Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 1 de octubre de 1964 — Núm. 79

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se organizan las enseñanzas del Bachillerato por Radio y Televisión en su aspecto académico para el curso escolar 1964-1965 ... 3138

Orden por la que se autoriza al Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión para organizar un curso preparatorio de ingreso en la Enseñanza Media 3141

Orden modificando el apartado 9 de la de 8 de agosto de 1960, sobre límite máximo de unidades didácticas semanales 3142

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden por la que se aprueba el plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios comunes para las materias básicas generales de todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior, así como el plan de estudios y cuadro horario de las materias específicas correspondientes a las mismas especialidades 3142

Resolución por la que se establecen normas para la composición de tribunales de reválida del Bachillerato Laboral de modalidad administrativa 3148

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Orden sobre patronato rector del Colegio Nacional de Sordomudos 3149

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra delegado administrativo de Educación Nacional de Avila a don Enrique Fernández y Fernández del Pino 3149

ección de Personal

rgos directivos.—Orden por la que se encarga provisionalmente de la jefatura de la Sección de Enseñanzas del Magisterio a doña Amparo Martínez Tous 3149

tra por la que se nombra jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio a don Mariano Sáez Renedo 3150

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 3150

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 3150

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos de don Manuel Octavio Vázquez Mc'Kay y don Saúl Eduardo Arzabe Arteaga 3151

Otra por la que no procede acceder a la convalidación solicitada por doña Estela Amalia Villoch 3151

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Subvenciones.—Orden por la que se conceden a las Escuelas de Comercio de Cádiz y Lugo 3152
Otra ídem para dietas y gastos de locomoción de catedráticos de Escuelas de Comercio 3152
Personal docente.—Resolución por la que se verifica corrida de escalas en el Escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio 3152
Otra por la que se prorrogan los nombramientos interinos del profesorado que desempeña plazas vacantes en Escuelas de Comercio 3153

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan los que se relacionan, así como la modificación de sus precios 3153

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden autorizando al Colegio Libre Adoptado del Ayuntamiento de Coria (Cáceres) para su transformación en Colegio Mixto 3153
Otra sobre cambio de denominación del colegio «Academia Galicia» por el de «Academia Compostela», en Villaverde Bajo (Madrid) 3153
Otra sobre cambio de denominación del colegio «Academia Internado Femenino» por el de «Academia Santa Teresa», en Málaga 3154

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes por las que se elevan a definitiva las de construcción de los Institutos Laborales de Dalías (Almería), Motril (Granada) y Mora de Toledo (Toledo) 3154

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos y gastos inherentes a las de construcción de escuelas y viviendas para maestros en Algeciras (Cádiz) y San Vicente de Alcántara (Badajoz) 3154
Otra sobre abono de subvención a la Empresa Nacional de Autocamiones Pegaso 3155

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se da cumplimiento al recurso interpuesto por doña Ana María Betancor Estupiñán 3155
Otras autorizando la permuta de sus escuelas a los maestros nacionales que se indican 3155

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto que se cita, para la iglesia parroquial de Montalbán (Teruel) 3157
Otra por la que se constituye el Patronato Provincial del Camino de Santiago, en Logroño ... 3157

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal directivo.—Orden por la que se nombra director de la Casa Municipal de Ondárroa (Vizcaya) a don Juan Manuel Aguirre Madariaga ... 3157
Otra por la que se nombra director de la Casa Municipal de Cultura y secretario del Patronato de Avilés a don Fernando Suárez del Villar 3158

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Obras.—Orden relativa a la declaración de interés social del colegio «Sagrado Corazón», de Alicante 3158
Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de julio de 1964 3158

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden de 31 de agosto de 1964 por la que se organizan las enseñanzas del Bachillerato por Radio y Televisión en su aspecto académico para el curso escolar 1964-1965. (*B. O. del Estado* 25-IX-1964.)

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 16 de agosto de 1963, que organizaba por vez primera en su aspecto académico las enseñanzas del bachillerato radiofónico, limitaba expresamente su vigencia al curso 1963-1964, circunscribiendo sus disposiciones al desarrollo de las enseñanzas correspondientes a los dos primeros cursos del grado elemental de la enseñanza media. Por estimarse de la mayor importancia que a partir del próximo año académico 1964-65 se complete el ciclo de aquellas enseñanzas con los cursos tercero y cuarto y la preparación del examen de grado elemental se hace indispensable dictar una nueva disposición legal que recoja en su articulado las modificaciones que la experiencia aconseja introducir, estableciendo la adecuada ordenación de los nuevos cursos y asegurando la continuidad de los anteriores.

Por otra parte, el apartado 13 de la citada Orden ministerial, de 16 de agosto de 1963, disponía que, sin perjuicio de un desarrollo ulterior, las enseñanzas por televisión debían iniciarse en el año académico 1963-1964 a título de ensayo, como complementarias de las enseñanzas radiofónicas y por medio de emisiones periódicas sobre los temas de mayor interés de cada una de las disciplinas. En cumplimiento de este precepto, el Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión, dedicó dos espacios semanales a la emisión televisada de algunas lecciones básicas, correspondientes a los cursos primero y segundo del grado elemental de la enseñanza media. No obstante su limitación, estos espacios fueron suficientes para obtener una valiosa experiencia que sirviera de punto de apoyo para iniciar un ciclo más completo de enseñanzas a través de la televisión, no sólo como complemento del bachillerato radiofónico, sino también para orientar con criterio más avanzado y moderno la técnica educativa de los centros oficiales y no oficiales de enseñanza media, y para contribuir a la formación de los aspirantes al profesorado.

Por todo ello, haciendo uso de la autorización que le confiere el Decreto número 1181/1063, de 16 de mayo de ese año (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio),

Este Ministerio dispone:

SECCION PRIMERA: BACHILLERATO RADIOFONICO

I. Enseñanzas y alumnos

1.° Las enseñanzas radiofónicas a cargo del Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión comprenderán a partir del año académico 1964-1965, los cuatro cursos que integran el bachillerato elemental, de acuerdo con el capítulo VII de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y demás disposiciones complementarias vigentes.

Las enseñanzas correspondientes al cuarto curso comprenderán asimismo la preparación del examen de grado elemental.

2.° Las lecciones comenzarán el día 2 de noviembre y terminarán el 31 de mayo, ajustándose al calendario escolar oficial en cuanto se refiere a los días no lectivos.

3.° El régimen y horario de las emisiones radiofónicas para el desarrollo de estas enseñanzas, se determinará por las autoridades competentes del Ministerio de Información y Turismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo sexto del Decreto número 1181/1963, de 16 de mayo. El Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión interesará de las mismas que dichas emisiones sean compatibles entre sí, para que los alumnos que se matriculen en más de un curso, puedan seguir todas las que correspondan a cada uno de ellos. Corresponderá a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión la supervisión del contenido de los programas, desde el punto de vista de su adaptación a las técnicas propias de la radio, pudiendo formular objeciones respecto a la radiación de aquellos que no se ajusten a las mismas.

4.° A los efectos de las enseñanzas radiofónicas se distinguirán tres tipos de alumnos:

A) Alumnos libres dependientes del Centro Nacional.

B) Alumnos libres integrados en grupos de audición colectiva.

C) Oyentes no sometidos a la intervención del Centro Nacional.

A) *Alumnos libres dependientes del Centro Nacional.*

5.° Integrarán este grupo de alumnos los seleccionados al efecto por el Centro Nacional, entre quienes se hayan inscrito en el mismo hasta el máximo que permita el buen funcionamiento del servicio.

6.° Estos alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

a) Inscribirse como alumno del bachillerato radiofónico en el Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión. Esta inscripción será gratuita.

b) Suscribirse a la revista «Bachillerato RTV», que edita aquel Centro, abonando la cuota correspondiente. En esta revista se insertarán los guiones didácticos, así como los ejercicios y el material gráfico adecuado.

c) Escuchar las emisiones didácticas y realizar los ejercicios diarios y mensuales que propongan los profesores del centro durante el curso. Los temas y cuestiones para estos ejercicios serán remitidos juntamente con la revista y una vez devueltos por los alumnos, serán corregidos y calificados en el Centro Nacional.

d) Formalizar, dentro de los plazos reglamentarios, su inscripción como alumnos libres en los Institutos o Secretaría especiales correspondientes.

e) Someterse al examen final que se celebrará en el Instituto o Secretaría especial donde se haya verificado la inscripción.

7.° Para los exámenes de estos alumnos libres la Dirección General de Enseñanza Media dispondrá una convocatoria especial y dictará las normas oportunas, tanto para los tribunales como para los ejercicios.

Los tribunales de los Institutos otorgarán a cada uno de estos alumnos la calificación final, teniendo en cuenta en todo caso no sólo los ejercicios de examen realizados ante el propio tribunal, sino también la puntuación general del curso adjudicada por el Centro Nacional.

Una copia del acta del tribunal será enviada por el Instituto o Secretaría especial competente al Centro Nacional.

B) *Alumnos libres de grupos de audición colectiva.*

8.° El segundo tipo de alumnos comprenderá a aquellos que, bajo tutela de alguna entidad responsable, se asocien para escuchar las emisiones del bachillerato radiofónico. Cada grupo no podrá exceder de cincuenta alumnos.

Las entidades responsables podrán ser empresas industriales, centros docentes no oficiales, delegaciones de juventudes, cuarteles, cárceles y asociaciones de cualquier tipo legalmente establecidas.

La autorización de las aulas colectivas se ajustará a lo que se dispone en los apartados 14 al 17 de esta Orden.

9.° Los alumnos libres de grupos de audición colectiva tendrán las mismas obligaciones que los del tipo A), establecidas en el número 6.° de la presente Orden.

C) *Oyentes.*

10. El tercer tipo de alumnos es el de aquellos que, inclusive con independencia de la validez de los estudios, desean ampliar su cultura o repasar algunas de las materias que cursan actualmente o que ya cursaron en centros docentes.

Estos alumnos podrán suscribirse a la revista «Bachillerato RTV» y podrán solicitar del Centro Nacional la revisión de los ejercicios que se propongan para los alumnos de los tipos A) y B). El centro admitirá o rechazará libremente la revisión de estos ejercicios a la vista de las circunstancias que concurran en cada caso.

Si desean dar validez académica a los estudios verificados por este medio, deberán someterse a las normas generales de la enseñanza libre. Ello no obstante, queda autorizado el Centro Nacional para expedir a los alumnos interesados un certificado que acredite sus estudios radiofónicos previo examen de aptitud de las materias, curso o cursos que hayan preparado ante los profesores del propio Centro Nacional. Este certificado no tendrá validez académica, sino simplemente informativa de los conocimientos y del grado de madurez del alumno.

II. Inscripciones

11. La inscripción de los alumnos de los grupos A) y B), cualquiera que sea el lugar de su procedencia o el aula colectiva a que pertenezcan, se verificará gratuitamente en

la Secretaría del Centro Nacional durante el plazo comprendido entre los días 20 de septiembre y el 31 de octubre, cumplimentando los impresos que a estos efectos facilite dicha Secretaría, y en los que deberá hacerse constar, además de las circunstancias personales de cada alumno, el curso o cursos y asignaturas pendientes de cursos anteriores, cuyos estudios comprenda la inscripción y el Instituto Nacional de Enseñanza Media o la Secretaría especial, donde hayan de verificarse la matrícula y los exámenes correspondientes.

12. Los alumnos que no tengan aprobado el examen de ingreso en la enseñanza media, podrán inscribirse en el curso preparatorio de ingreso, si se organizara éste, al propio tiempo que en el curso o cursos de bachillerato que deseen estudiar.

13. El Centro Nacional remitirá a la Secretaría de los respectivos Institutos Nacionales y a las especiales de alumnos libres de Madrid y Barcelona, una relación de las inscripciones verificadas, para su registro a efectos de la inscripción de matrícula.

III. Autorización de aulas colectivas

14. Las entidades a que se refiere el apartado 8.º de esta Orden, que deseen instituir aulas de audición colectiva, deberán solicitar la oportuna autorización al Centro Nacional durante el plazo comprendido entre los días 20 de septiembre y 31 de octubre, acreditando en la forma que a continuación se indica los siguientes extremos:

a) Que los alumnos que hayan de integrar las aulas cuya autorización se solicita, posean los estudios necesarios para poder cursar los correspondientes de bachillerato para que se inscriben. A este efecto deberán acompañar a la solicitud los certificados correspondientes.

b) Que disponen de local adecuado para las enseñanzas radiofónicas y de los medios audiovisuales indispensables. En el supuesto de que estos medios sean aparatos magnetofónicos, deberán abonarse al suministro de copias en cinta magnetofónica de las emisiones diarias, establecido por el Centro Nacional. En el escrito de solicitud o en certificación separada se especificará la capacidad en metros cuadrados de las dependencias destinadas a estas enseñanzas, así como el número de puestos de cada una de ellas. De igual modo se hará constar la marca y características del aparato o aparatos de que dispongan.

c) Que uno o varios profesores titulados, con titulación mínima de maestro nacional, pueden hacerse cargo como monitores de la dirección de las aulas colectivas y de la corrección de los ejercicios a que se hace referencia en el apartado 6.º. Se unirá a la instancia de autorización copia del título o títulos que ostenten los profesores propuestos para monitores.

d) Que se comprometen a inscribir a todos los alumnos que hayan de integrarla en la Secretaría del Centro Nacional, durante el plazo improrrogable de un mes a partir de la fecha en que reciban la comunicación, de haber sido autorizada el aula. Las inscripciones se verificarán en iguales términos que se establecen para los alumnos del tipo A), y todos y cada uno de los alumnos integrantes del aula deberán suscribirse a la revista «Bachillerato RTV», bien sea a cargo de la entidad patrocinadora del aula, o a cargo de los alumnos.

e) Que se obligan a costear todos los gastos de la enseñanza radiofónica del aula autorizada, a excepción de los de suscripción a la revista en el caso a que se refiere el párrafo anterior.

f) Que aceptan la inspección de sus actividades por parte del Centro Nacional.

15. El Centro Nacional, teniendo presentes las circunstancias que concurran en la entidad solicitante y previo el informe de la Inspección de Enseñanza Media del distrito universitario que corresponda, concederá o denegará su autorización para el funcionamiento del aula colectiva.

16. Las aulas de audición colectiva cuyo funcionamiento fue autorizado para el año académico 1963-1964, deberán solicitar nuevamente su autorización, mediante la oportuna instancia y acreditar los extremos que se recogen en el apartado 14 de la presente Orden, durante el mismo plazo señalado para la solicitud de nuevas autorizaciones.

17. El Centro Nacional pondrá en conocimiento de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia que corresponda, las autorizaciones de aulas colectivas concedidas a escuelas nacionales de esta grado y dirigidas por sus maestros nacionales.

SECCION SEGUNDA: ENSEÑANZAS POR TELEVISION

18. Se establecen a cargo del Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión, a partir del año académico 1964-1965, las enseñanzas por televisión correspondientes a los cuatro cursos del bachillerato elemental, y con carácter complementario y no obligatorio.

19. El programa de los cursos complementarios del bachillerato por televisión, estará integrado por una selección de temas de los cuestionarios de los cuatro cursos del grado elemental que se estimen de mayor interés o requieran más que otros el complemento audiovisual que proporciona aquella forma de difusión.

20. La redacción de los guiones didácticos, correspondientes a los temas de estos cursos, estará a cargo de catedráticos numerarios pertenecientes a diferentes Institutos Nacionales de Enseñanza Media, designados por el Centro Nacional, con el asesoramiento de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media y del Centro de Orientación Didáctica.

21. El Centro Nacional, asesorado por las Instituciones a que se refiere el apartado anterior, seleccionará las lecciones que estime de mayor interés, procurando que su número sea lo más elevado posible, sin exceder de catorce de cada disciplina, habida cuenta de los espacios de emisión de que se disponga, su frecuencia y su número total en el curso y adaptará los guiones didácticos a las emisiones de televisión.

22. El Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión propondrá a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión un calendario ajustado al escolar oficial, en el que se precisen las lecciones que han de desarrollarse en cada espacio, y el profesor o profesores a quienes corresponda el guión didáctico, para que este organismo determine con la precisión posible los días y el horario de los espacios de televisión que se destinen a estas enseñanzas. Corresponderá a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión la supervisión del contenido de los programas, desde el punto de vista de su adaptación a las técnicas propias de la televisión, pudiendo formular objeciones respecto a la emisión de aquéllos que no se ajusten a las mismas.

23. El director del Centro Nacional concertará con los directores de algunos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que estén dispuestos a prestar la colaboración necesaria, la realización de un ensayo en que se combinen de modo sistemático las clases ordinarios del Instituto, con la recepción directa de las emisiones de televisión.

24. Para la mayor difusión de las enseñanzas complementarias del bachillerato por televisión, el Centro Nacional organizará un servicio de grabaciones de telecine, hasta conseguir la formación de una cinemateca de carácter circulante, que habrá de ponerse a disposición de todos los centros oficiales y no oficiales de enseñanza media que tengan interés en este servicio.

SECCION TERCERA: NORMAS COMPLEMENTARIAS

25. El director del Centro Nacional podrá comunicarse con los directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, así como con los secretarios jefes de las Secretarías especiales de alumnos libres, para interesar de

los mismos la ejecución de los diferentes apartados de esta Orden, y recabar de ellos toda la información que necesite.

Igualmente podrá relacionarse con los organismos dependientes de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión del Ministerio de Información y Turismo, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto de 16 de mayo de 1963.

26. En tanto no se disponga otra cosa, continuarán en vigor las normas contenidas en la Orden ministerial de 23 de marzo de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de abril), relativas a convocatorias de exámenes, tribunales, ejercicios y calificaciones. La Dirección General de Enseñanza Media, sin embargo, podrá determinar la fecha precisa de los exámenes, dentro de los meses de junio y septiembre.

27. La organización del bachillerato radiofónico para los españoles residentes en el extranjero, se verificará de acuerdo con los organismos competentes de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Información y Turismo, con las representaciones diplomáticas y con las autoridades de Emigración. Para cada caso se dictarán normas especiales que regulen los diferentes aspectos de las emisiones, período lectivo, exámenes y demás extremos necesarios.

28. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para interpretar y ejecutar lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 12 de septiembre de 1964 por la que se autoriza al Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión para organizar un curso preparatorio de ingreso en la Enseñanza Media.

Ilustrísimo señor:

La creación del Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión por Decreto de 16 de mayo del pasado año y la implantación de las enseñanzas del Bachillerato por Radio y Televisión con carácter definitivo y validez académica por Orden ministerial de 16 de agosto del mismo año, han venido a cubrir una enorme laguna en nuestro sistema docente, acogiendo a un número cada vez más elevado de españoles que por falta de recursos económicos, por hallarse en edad fuera de los límites de la propiamente escolar, por aislamiento geográfico o por otras múltiples razones, se veían en la imposibilidad de mejorar su nivel cultural y educativo cursando los estudios de la Enseñanza Media. Estas mismas circunstancias aconsejan que el Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión, siempre dentro del ámbito de la Enseñanza Media y en consonancia con lo prevenido en las disposiciones vigentes, complete el ciclo de sus cursos radiofónicos con uno inicial de carácter preparatorio que facilite a los futuros alumnos los conocimientos básicos imprescindibles para ser admitidos en la Enseñanza Media sin el riesgo de inútiles fracasos por la incorporación prematura a los curso del bachillerato;

En su virtud, y haciendo uso de la autorización que le confiere el Decreto de 16 de mayo de 1963,

Este Ministerio dispone:

1.º Queda autorizado el Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión para completar el ciclo de sus enseñanzas radiofónicas con un curso de preparación de ingreso en la Enseñanza Media a partir del año académico 1964-1965.

2.º El curso comenzará el día 2 de noviembre y terminará el 30 de abril, ajustándose al calendario escolar oficial en cuanto se refiere a los días no lectivos dentro de aquel período.

3.º El desarrollo de este curso se ajustará, en la medida que lo permita la peculiaridad de los medios de difusión, a los cuestionarios oficiales correspondientes al curso de perfeccionamiento de la Enseñanza Primaria, comprendiendo la exposición de las lecciones que se estimen de mayor interés referentes a Religión, Gramática, Matemáticas, Historia y Geografía, Ciencias Físicas y Naturales y Formación del Espíritu Nacional.

4.º A los efectos de este curso preparatorio se clasificarán los alumnos en iguales tipos que la Orden ministerial de 16 de agosto de 1963 establece para los del Bachillerato radiofónico.

5.º Los alumnos de los tipos A) y B) se inscribirán gratuitamente en la Secretaría del Centro Nacional al iniciarse el curso y durante el plazo que se habilite al efecto.

6.º El pago de los derechos de examen se verificará en las Secretarías de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en Madrid en la Secretaría Unica de Alumnos Libres y en Barcelona y en la Secretaría Especial, aplicándose el beneficio de la reducción del 50 por 100 de la tasa legal en igual forma que para los alumnos del Bachillerato establece la Orden ministerial de 23 de marzo del presente año.

7.º Los alumnos del grupo C) deberán acogerse a las convocatorias de la enseñanza libre ordinaria para dar validez académica a sus estudios.

8.º Un suplemento de la revista «Bachillerato RTV», editará los guiones didácticos de las diferentes disciplinas del curso. Se agruparán en tres volúmenes, que corresponderán a cada uno de los tres períodos de dos meses en que se distribuirá el curso preparatorio.

9.º A la terminación de cada período los alumnos verificarán un examen que comprenderá las lecciones desarrolladas hasta entonces y que será corregido y calificado por los profesores del centro con objeto de que pueda ser controlado su aprovechamiento. La calificación media de estos exámenes figurará como calificación de curso que los tribunales examinadores deberán tener presente al tiempo de otorgar las calificaciones finales.

10. Las normas de calificación serán las mismas que establece para los exámenes de Bachillerato la Orden ministerial de 23 de marzo de 1964.

11. Los exámenes de ingreso se celebrarán en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media en dos convocatorias especiales correspondientes a los meses de junio y septiembre con llamamientos independientes para los alumnos de uno y otro sexo y para los menores y mayores de 15 años. Las fechas de cada convocatoria así como la composición de los tribunales examinadores serán libremente determinadas por los directores de los Institutos y en Madrid y Barcelona por el presidente de la Junta de directores o el secretario jefe de la Secretaría Especial de Alumnos Libres.

La Dirección General de Enseñanza Media podrá disponer, cuando lo estime conveniente, la incorporación a dichos tribunales y con carácter asesor de los profesores del Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión que proponga el director de dicho centro.

12. La organización administrativa y docente del curso preparatorio de ingreso en la Enseñanza Media estará a cargo de una Sección especial del Centro Nacional a cuyo frente se designará un director encargado del curso, un secretario y un jefe de estudios.

Los profesores que colaboren en la labor docente del curso preparatorio, en la redacción de los guiones didácticos y en la corrección de los exámenes bimensuales, deberán ser maestros nacionales o licenciados en Letras o Ciencias. Integrarán un claustro que bajo la presidencia de los cargos directivos del curso se reunirán periódicamente para vigilar el desarrollo del mismo.

Tanto el personal administrativo como el docente que integre esta sección será libremente designado por el director del Centro Nacional.

13. En todos los supuestos no previstos por la presente Orden se aplicarán a los alumnos del curso preparatorio de ingreso al Bachillerato por Radio y Televisión las normas generales de la Enseñanza libre.

14. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para interpretar y ejecutar lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 17 de septiembre de 1964, modificando el aaprtado 9 de la de 8 de agosto de 1960, sobre límite máximo de unidades didácticas semanales.

Ilustrísimo señor:

El extraordinario aumento del número de alumnos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media exige modificar las normas reguladoras del horario docente comprendiendo la limitación que se había establecido al profesorado en cuanto al número de unidades didácticas semanales que podían tener a su cargo;

Por ello y sin perjuicio de una regulación general en cuanto a la prestación de servicios extraordinarios por parte del profesorado de los Institutos,

Este Ministerio ha resuelto dejar en suspenso el límite máximo de unidades didácticas semanales establecido para el profesorado de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media en el apartado 9 de la Orden de este Ministerio de 8 de agosto de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 13).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden de 6 de julio de 1964 por la que se aprueba el plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios comunes para las materias básicas generales de todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior, así como el plan de estudios y cuadro horario de las materias específicas correspondientes de las mismas especialidades (*B. O. del Estado* de 14-VIII-1964).

Ilustrísimo señor:

La diversidad de especialidades del Bachillerato Laboral Superior y la extensión y desarrollo de estas enseñanzas, así como la promulgación de las Leyes 1/1963, de 2 de marzo de 1963 y de la 2/1964, de 29 de abril del presente año, por las que se autoriza el acceso de los alumnos que tengan aprobadas la totalidad de las asignaturas correspondientes a los estudios de Bachillerato Laboral Superior, en cualquiera de sus especialidades, a las Escuelas Técnicas Superiores y a las Facultades Universitarias de Ciencias, Farmacia, Medicina y Veterinaria, previa la superación de un examen de madurez regulado por la Orden ministerial de 24 de abril de 1963, aconsejan establecer un nuevo plan de estudios cuadro horario y cuestionarios comunes para las materias básicas generales para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior, teniendo en cuenta la doble finalidad de estos estudios en su aspecto profesional y para el acceso a otras enseñanzas.

Parece también conveniente unificar, en la medida de lo posible los planes de estudio y horarios de las materias específicas características de cada especialidad del Bachillerato Laboral Superior.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Comisión permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el adjunto plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios comunes para las materias básicas generales de todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior.

Segundo. Aprobar asimismo el adjunto plan de estudios y cuadro horario de las materias específicas correspondientes a todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de la modalidad agrícola-ganadera.

Tercero. Se aprueba asimismo el adjunto plan de estudios y cuadro horario de las materias específicas correspondientes a las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de «Máquinas-Herramientas», «Mecánica y Electricidad del automóvil», «Electrónica» y «Conserveros-Frigoristas».

Cuarto. Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 8 de julio de 1960 y la de 26 de julio de 1963.

Quinto. Los planes de estudio, cuadros horarios y cuestionarios aprobados por esta disposición, entrarán en vigor, en su totalidad, en el curso académico 1964-1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Director de Enseñanza Laboral.

Plan de estudios y cuadro horario correspondiente a las materias generales comunes para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior

MATERIAS	Horas semanales
Primer curso	
Matemáticas	3
Idioma moderno (Inglés para las especialidades de las modalidades Industrial-Minera y Marítimo-Pesquera, Francés para las de la modalidad Agrícola-Ganadera)	2
Geografía e Historia	2
Física y Química	6
Religión	1
Formoción del Espíritu Nacional	1
Educación física	3
Segundo curso	
Matemáticas	3
Lengua española	2
Idioma moderno (Inglés para las especialidades de las modalidades Industrial-Minera y Marítimo-Pesquera, Francés para las de la modalidad Agrícola-Ganardera)	3
Física y Química	6
Religión	1
Formación del Espíritu Nacional	1
Educación física	2

Plan de estudios y cuadro horario correspondiente a las materias específicas para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de la modalidad Agrícola Ganadera

MATERIAS	Horas semanales
Primer curso	
Tecnología del ciclo especial	4
Prácticas del ciclo especial y de talleres	10
Dibujo (dos clases de una hora y media)	3
Segundo curso	
Tecnología del ciclo especial	4
Prácticas del ciclo especial y de talleres	10
Dibujo (dos clases de una hora y media)	3

Plan de estudios y cuadro horario correspondiente a las materias específicas para las siguientes especialidades del Bachillerato Laboral Superior

MATERIAS	Horas semanales
MÁQUINAS-HERRAMIENTAS	
Primer curso	
Tecnología	3
Prácticas de taller	12
Dibujo (dos clases de hora y media)	3
Segundo curso	
Tecnología	3
Prácticas de taller	12
Dibujo (dos clases de hora y media)	3
MECÁNICA Y ELECTRICIDAD DEL AUTOTOMÓTIL	
Primer curso	
Tecnología	3
Prácticas de taller	12
Dibujo (dos clases de hora y media)	3
Segundo curso	
Tecnología	3
Prácticas de taller	12
Dibujo (dos clases de hora y media)	3
ELECTRÓNICA	
Primer curso	
Tecnología	6
Prácticas de laboratorio electrónico	9
Dibujo (una clase de dos horas)	2
Segundo curso	
Tecnología	6
Prácticas de laboratorio electrónico	9
Dibujo (una clase de dos horas)	2
CONSERVEROS-FRIGORISTAS	
Primer curso	
Tecnología del ciclo especial	6
Prácticas del ciclo especial y de talleres	6
Dibujo (una clase de dos horas)	2
Prácticas del mar	3
Segundo curso	
Tecnología del ciclo especial	6
Prácticas del ciclo especial y de talleres	6
Dibujo (una clase de dos horas)	2
Prácticas del mar	3

CUESTIONARIOS COMUNES PARA LAS MATERIAS BASICAS GENERALES DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DEL BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR

PRIMER CURSO

MATEMÁTICAS

Geometría analítica y cálculo

Revisión de los conceptos de límite, función y continuidad.

Coordenadas y gráficas cartesianas.

La ecuación de primer grado y la recta. Resolución analítica de los problemas de incidencia, paralelismo, perpendicularidad, ángulos y distancias.

Estudio analítico elemental de la parábola y de la circunferencia.

Noción de derivadas y sus aplicaciones geométricas y cinemáticas.

Velocidad y aceleración. Derivación de un polinomio entero. Máximos y mínimos. Concavidad, convexividad e inflexión

Noción de función primitiva. Primitiva de un polinomio entero.

Aplicación a la formulación del movimiento uniformemente acelerado.

Orientaciones metodológicas

Todos los conceptos de análisis (límite, continuidad derivada, integral, etc.), anunciados en estos cuestionarios, se desarrollarán atendiendo más a su contenido intuitivo que a su estructuración rigurosa, ligándolos de preferencia a su génesis histórica en vez de hacerlo de acuerdo con la sistemática abstracta moderna. Claro es, que al prescindir de demostraciones rigurosas no deberá incurrirse en la falsedad de presentar como tales los razonamientos intuitivos que las sustituyen. Con la exposición, simplificada de tales conceptos se tenderá, en resumen, simplemente, a que el alumno se dé algo de cuenta del poderoso instrumental con que se enriqueció la matemática en los siglos XVII y XVIII con la creación de la geometría analítica y el cálculo infinitesimal.

Obras de consulta y texto: «Complementos de matemáticas», de J. A. Marín Tejerizo. Textos de sexto curso del plan actual del Bachillerato Universitario y de sexto y séptimo curso, plan 1938, de J. Rey Pastor y Puig Adam.

IDIOMA MODERNO

Inglés

(Para las especialidades de la modalidad industrial-minera y marítimo-pesquera)

Lectura, traducción y comentario de las siguientes obras:

«Britsh and American Short Stories». (Longaman's Simplified English Series). Simón Potter: «Our Lenguage» (Peguin Books, Cloth-Hound).

Se recomienda, asimismo, realizar ejercicios de lectura, traducción y comentario en trozos previamente escogidos y adecuados de la revista «The Times Review of Industry».

Orientaciones metodológicas

Aun supuesto en este curso un conocimiento previo de los elementos del idioma inglés, debe de procederse a un repaso general de los principios de la pronunciación, practicando no sólo aquellos sonidos con valor fonológico (fonemas) que faltan en español, sino también las modalidades especiales de artículación de aquellos que por su fonética constituyen variantes notables con nuestro idioma.

Debe ser también objeto de repaso la construcción de frases simples de uso frecuente, en su modalidad afirmativa, negativa e interrogativa, la ordenación de los elementos dentro de la oración (colocación del adjetivo, adverbio, etc.), y el uso de las preposiciones, así como las variantes formales que ofrecen la flexión nominal, pronominal y verbal. Dentro de ésta habrá que destacar las alternancias vocálicas y consonánticas que presenten los verbos irregulares.

Conviene insistir en la importancia del perfeccionamiento de los verbos irregulares, cuyos participios desempeñan un papel tan importante en el «lenguaje técnico», dada la preponderancia de la voz pasiva en dicho lenguaje. Lo mismo cabe decir de los gerundios y su empleo y de aquellos verbos compuestos, sobre todo los de movimiento, que aparecen constantemente en los textos técnicos y aún más en el «lenguaje del taller».

Contando con un conocimiento previo del inglés por parte de los alumnos, deben alcanzar éstos el dominio de un léxico básico no inferior a 1.000 palabras, administradas, por supuesto, dentro de conjuntos sintácticos corrientes y no memorizados como elementos aislados del lenguaje.

Finalmente debe iniciarse el estudio paulatino, condicionado por el nivel de la clase de los verbos modales, en especial de aquellos que tienen función temporal, como «shall» y «will», en sus usos más corrientes.

Como iniciación a estudios posteriores, podrán practicarse ya frases tomadas de textos de la especialidad Máquinas-Herramientas.

Se recomienda muy especialmente el empleo de medios audiovisuales para el aprendizaje del idioma, pudiéndose utilizar los discos «A Christmas Carol» y «A month in England», con sus correspondientes libritos, (estos discos están editados por la Comisaría de Extensión Cultural del Ministerio de Educación Nacional).

Asimismo se aconseja el contacto del profesor de inglés con los profesores de Tecnología y Geografía e Historia, para coordinar las enseñanzas en cuanto se relacionan con temas que transcienden al mejor conocimiento de la lengua inglesa y, en general, a las características de la vida en los países anglosajones.

Los textos que se proponen para su lectura y comentario tiene un carácter meramente formativo. Los profesores de idiomas podrá proponer a la Institución o formación del profesorado de enseñanza laboral, cada año, en el mes de septiembre, otras obras en sustitución de alguna de las aquí propuestas para su estudio y comentario durante el curso.

Francés

(Para la modalidad Agrícola-Ganadera)

1. Lectura y traducción de alguna de las siguientes obras:

a) «Jeanne D'Arc», de Jacques Lecrerc (Editorial Rauter, Barcelona).

b) «Tartarín de Tarascón», de Alphonse Daudet, (Editorial Rauter).

c) Cinq récits faciles («Mateo Falcone», «Le Jongleur de notre dame Noel Chouan», «Le plus petit conscrit de France». «L'Evasión») (Editorial Rauter).

2. Ejercicios de traducción inversa y redacción de cartas en francés.

3. Lectura de artículos y trozos técnicos que familiaricen con el vocabulario agrícola.

Orientaciones metodológicas

En el Bachillerato Laboral Superior se ha de procurar consolidar los conocimientos adquiridos en los cursos del Bachillerato Laboral Elemental y familiarizar a los alumnos con la lengua técnica de su especialidad. Por otra parte, la redacción de cartas ofrece una doble utilidad: por un lado, como ejercicio práctico de francés escrito, y por otro lado, para iniciar a los alumnos en la correspondencia, no sólo de carácter particular o privado, sino también más o menos comercial.

En todas las clases se ha de procurar insistir en el perfeccionamiento de la pronunciación y en el aprendizaje de la lectura expresiva, ya que un texto bien leído supone que es entendido y ayuda a la familiarización con el vocabulario, giros y expresiones.

Las cartas redactadas en francés han de ser sencillas y precisas, procurándose inculcar desde el principio las fórmulas más frecuentes para iniciar y acabar una carta, así como la expresión de la fecha y el encabezamiento.

Para las lecturas técnicas es difícil, por el momento, pero puede perfectamente suplirse esta deficiencia con copias de multicopista o escribiendo el texto en la pizarra. Un texto técnico muy corto puede dar mucho de sí cuando ha sido bien escogido. Una vez leído, traducido y explicado el vocabulario más especial se deben hacer diversos y variados ejercicios de conversación. Sirve igualmente para la traducción inversa y para el dictado, de acuerdo con las modernas normas que recomiendan hacer los dictados sobre textos ya conocidos y trabajos de clase.

Se recomienda para las lecturas técnicas la utilización de la obra «Précis d'Agriculture Générale», de J. Ratineau, eligiendo trozos adecuados que pueden multicopiarse para repartir a los alumnos. Asimismo se sugiere la utilización de las revistas «Agriculture» y «Genie Rural» con el mismo fin.

GEOGRAFÍA E HISTORIA

A) *El mundo actual.*

Los grandes bloques y los espacios económicos.
Estados Unidos como potencia mundial.
La U. R. S. S.
La Gran Bretaña y la Commonwealth.
Los países del Mercado Común Europeo.
China.
Japón.
Los países árabes.
El Africa actual y su porvenir económico.
Economía hispanoamericana.
Los organismos internacionales de la economía.

B) *Geografía Económica regional de España.*

Bases geográficas en la estructura económica española y la panificación regional.
Economía asturleonense.
Economía vascocantábrica.
Economía catalana.
Economía madrileña.
Economía gallega.
Economía de la meseta.
Economía del valle del Ebro.
Economía andaluzoextremeña.
Economía levantina.
Economía de las provincias españolas-africanas.

Orientaciones metodológicas

El alumno ha alcanzado durante sus estudios en el Bachillerato Laboral Elemental un grado suficiente de madurez en lo que a generalidades geográficas, distribución de materias primas y principios básicos de otras ciencias auxiliares se refiere, lo cual permite que se aborde en este curso, primero de ampliación, un nuevo estudio que razone y conjunte los conocimientos que necesita todo hombre que quiera comprender los principales problemas políticos y culturales de su época.

El presente cuestionario se centra en el estudio de la Geografía Económica regional. La primera parte se dedica a una visión general de las grandes potencias económicas del presente y la segunda al análisis de la geografía regional económica española.

Se trata de ofrecer al alumno un resumen actualizado universal y de España que complemente sus conocimientos anteriores. El profesor tiene así un campo de vivo interés al exponer, junto a las ideas básicas de la estructura económica del mundo y de las regiones españolas, cifras, datos y comentarios de actualidad. Se recomienda muy especialmente que se estudie con mayor amplitud la economía regional de la zona a la que pertenece el centro respectivo.

FÍSICA Y QUÍMICA

I.—*Física.*

a) Mecánica: Cálculo vectorial.

Cinemática.
Estática.
Dinámica.
Trabajo y energía.
Rotaciones.
Gravitación universal.
Movimienutos armónicos: Péndulo.
Estática de fluídos.

b) Electricidad: Carga, campo y potencial eléctrico.

Capacidad. Condensadores.
Corriente eléctrica constante. Leyes.
Circuitos de corriente continua. Leyes.
Electromagnetismo. Aplicaciones.
Corrientes inducidas.
Instrumentos de medida.
Generadores y motores.
Circuíto de corriente alterna. Leyes.
Corrientes alternas polifásicas.
Descarga en gases.
Ondas hertzianas.
Ideas fundamentales sobre radio y televisión.

II.—*Química.*

Teoría atómico-molecular.
Estados de la materia.
Disolucuiones: Propiedades, clases, leyes.
Estructura del átomo.
Clasificación periódica de los elementos químicos.
Enlace químico: Tipos.
Elementos químicos no metálicos.
Enlace metálico. Elementos químicos metálicos.
El hierro: Fundición, acero, chapa, alambre, siderurgia.
Metales no ferrosos y sus aleaciones. Metalurgia de los mismos.
Corrosión. Recubrimientos metálicos.
Materiales no metálicos. Vidrio. Productos cerámicos.

RELIGIÓN

A) *Temas apologéticos.*

El proceso racional de la fe católica.

1.º El hombre existente en un mundo material es algo más que materia: espíritu inmortal, contingente.
2.º Dios ejerce su providencia sobre el mundo y sobre el hombre.
3.º Dios se ha manifestado al hombre. Creación, conciencia, revelación.
4.º Jesucristo, legado divino.
5.º Jesucristo se perpetúa en la sociedad religiosa por El fundada.

B) *Temas formativos.*

1.º Organización externa de la Iglesia.
2.º El sacerdote, que es hombre, es ante todo otro Cristo.
3.º La Acción Católica y otras organizaciones dentro de la Iglesia.
4.º Relaciones entre la Iglesia y el Estado.
5.º Jesucristo como ideal.

Orientaciones metodológicas.

1.ª La enunciación solemne de las verdades de nuestra fe no excluye su explicación e ilustración sencilla y al alcance de los alumnos.
2.ª En la exposición de cada tema se deben afrontar las dificultades más oídas al respecto.
3.ª Conviene suscitar al final de cada clase dos o tres dudas sobre el tema que va a tratarse en la clase siguiente. Se ha de procurar que la postura de los alumnos a lo largo de la semana sea de discusión positiva entre ellos. Es el profesor quien al dar la clase debe resolver con precisión y transparencia las dudas y problemas suscitados.

FORMACIÓN POLÍTICA

Derecho del Trabajo

El trabajo profesional.
La historia del Derecho del Trabajo.
Fuentes del Derecho del Trabajo.
Administración Laboral.
Derecho Internacional del Trabajo.
Sindicatos.
Contrato de trabajo.
La prestación de servicios.
La jornada y los descansos.
El salario.

La suspensión del contrato de trabajo.
El despido.
Contratos especiales.
Previsión social.
Accidentes del trabajo.
Enfermeded profesional y paro.
Vejez y enfermedad.
Protección familiar.
Agricultura, servicio doméstico y servicio escolar.
Mutualidad Laboral.
Conflictos laborales.

Orientaciones metodológicas.

Después de dar a los alumnos los fundamentos teóricos necesarios, el temario propuesto deberá orientarse en un sentido eminentemente práctico y positivo, aplicando siempre los conocimientos adquiridos a los problemas reales con que pueden entrentarse los alumnos.

SEGUNDO CURSO

Matemáticas

Derivadas y diferenciales de las funciones de una variable. Significación de la derivada. Propiedades de las funciones derivables.

Representación geométrica de una función de una variable. Concavidad y convexidad de una curva. Puntos de inflexión.

Máximos y mínimos de las funciones de una variable. Aplicaciones.

Estudio analítico elemental de la circunferencia, elipse, hipérbola y parábola. Construcción de curvas y trazado de tangentes.

Concepto de función primitiva y cuadro de integrales inmediatas. Métodos elementales de integración.

Idea sobre las series potenciales y estudio de algunas de las más notables.

Noción de integral definida y de sus aplicaciones. Integración numérica y gráfica.

Orientaciones metodológicas y bibliográficas

Todos los conceptos de análisis (límite, continuidad, derivada, integral...) enunciados en estos cuestionarios se desarrollarán atendiendo más a su contenido intuitivo que a su génesis histórica en vez de hacerlo de acuerdo con la sistemática abstracta moderna. Claro es que al prescindir de demostraciones rigurosas no deberá incurrise en la falsedad de presentar como tales los razonamientos intuitivos que las sustituyan. Con la exposición simplificada de tales conceptos se tendrá en resumen, simplemente a que el alumno se dé algo de cuenta del poderoso instrumental con que se enriqueció la matemática en los siglos XVII y XVIII con la creación de la Geometría Analítica y del cálculuo infinitesimal..

Obras de consulta y texto: «Complementos de Matemáticas», de J. A. Marín Tejerizo. Textos de sexto curso del plan actual del Bachillerato Universitario y de sexto y séptimo cursos del plan 1938, de J. Rey Pastor y Puig Adam.

Lengua española

Teoría literaria.

Lenguaje y pensamiento.—Las palabras y las ideas. La sustitucuión de las cosas por las palabras. El lenguaje y el arte. El arte y la palabra. La estética de la obra literaria. La moral en la literatura.

Semántica.—Vocabulario. Estilo y estilística.

Prosa y verso. Métrica. Clases de versos. Acento. Licencias. Principales estrofas. Géneros literarios. División.

Historia de la Literatura.

Los estilos literarios desde el Romanticismo, Casticismo y Europeísmo en las Letras españolas.

La lírica posromántica: Bécquer.

La novela realista: Alarcón, Valera, Pereda y Pérez Galdós.

El teatro de la época realista.

Menéndez Pelayo y su interpretación en España.

El Modernismo. Rubén Darío.

La generación del 98.

Juan Ramón Jiménez.

El ensayo y la crítica: Ortega y Gasset y Eugenio D'Ors.

Gabriel Miró.

Ramón Gómez de la Serna.

La poesía pura: García Lorca, Alberti, Guillén, Salinas y Gerardo Diego.

La novela española actual.

El teatro contemporáneo en España.

La poesía española actual.

El ensayo y la crítica desde 1939.

Los premios literatos.

Lecturas

Pedro Antonio de Alarcón: «La Alpujarra».

Antonio Machado: «Castilla».

María de Maeztu: «Antología. Siglo XX: Prosistas españoles».

Juan Ramón Jiménez: «Platero y yo».

Azorín: «El paisaje de España visto por los españoles».

Eugenio D'Ors: «Aprendizaje y heroísmo».

Orientaciones metodológicas

La enseñanza de la lengua y literatura en el Bachillerato Laboral Superior debe ser la etapa última, sin solución de continuidad, del aprendizaje y dominio de esta disciplina, iniciados en el Bachillerato Elemental. En consecuencia, en las clases habrá de atenderse de modo mundamental a «repasar» y ampliar conceptos ya estudiados y a lograr en los alumnos un sentido personal de crítica y la plena capacidad de una adecuada expresión. El mejor medio para conseguir este doble fin entendemos que ha de basarse en un método «normativo» y «práctico» a la vez: el repaso, ya aludido, de las cuestiones de lengua y literatura vistas anteriormente en el Bachillerato Elemental y el contacto directo con los textos señalados. Un necesario afán unificador, ante el hecho de enfrentarse el profesor con alumnos con criterios diferentes, exige esta medida complementaria del repaso de puntos ya vistos que, para que supongan un avance en los estudios de los futuros Bachilleres Laborales Superiores, deben ampliarse en extensión, relación con otros fenómenos y profundidad.

Serán fines esenciales de la enseñanza de la lengua y literatura en este curso:

a) El dominio del idioma como medio fiel y dócil del pensamiento y la formación de un estilo personal y vigoroso.

b) La educación del gusto literario, mediante el conocimiento, lectura y comentario de obras selectas de literatura española.

En cuanto el método a seguir se aconseja partir de la lectura directa y comentario de los textos, ejercicios de vocabulario, resúmenes escritos y orales de los trozos leídos, evitando en lo posible el aprendizaje memorístico de la gramática o la literatura.

Los textos que se proponen para lectura y comentario tienen un carácter meramente normativo. Los profesores de Lengua y Literatura podrán proponer a la Institución

de formación del profesorado de Enseñanza Laboral cada año, en el mes de septiembre, obras de autores españoles o extranjeros en sustitución de alguna de las que se proponen para que sean objeto de lectura y comentario durante el curso.

IDIOMA MODERNO

Inglés

(Para las especialidades de la modalidad Industrial-Minera y Marítimo-Pesquera.)

Lectura, traducción y comentario de la siguiente obra: W. Alexander and A. Street: «Metals in the Service of Man» (Penguin Books, clth-Bound Editions).

Se recomienda muy especialmente realizar ejercicios de lectura, traducción y comentarios sobre las revistas «The Times Science Review» y «The Times Review of Industry» (The Times Editions, Londres). Además la revista «Technology» servirá como orientación para el profesor.

Orientaciones metodológicas

Debe iniciarse en este curso el contacto directo con las cuestiones de la especialidad en inglés. Es conveniente familiarizar a los alumnos con el sistema inglés de pesos y medidas. Debe partirse de la lectura y comentario técnico de un texto inglés elemental de tecnología mecánica, para dotar al alumno de los tecnicismos indispensables.

No hay inconveniente, si no se pretende ulterior formación de los alumnos en países de habla inglesa, en recurrir a la traducción de estos tecnicismos, manejando los diccionarios técnicos correspondientes. En obras de mayor envergadura —artículos de revistas, libros especializados—, donde se emplean términos aún no adoptados en español, puede ser un buen ejercicio la búsqueda del término español más adecuado.

En la selección de textos, y para evitar desacuerdos de terminología que desorienten al alumno, se procurará utilizar primeramente textos ingleses. Sólo cuando se haya conseguido el dominio de los mismos se harán notar las variantes léxicas que presenta el uso americano.

Debe armonizarse, en lo posible, la explicación y aprendizaje de la terminología técnica con las clases españolas que aborden cuestiones semejantes. Un factor muy eficaz en las explicaciones será el uso de gráficos y esquemas en la pizarra, si el texto no dispone de ellos.

Se recomienda muy especialmente el empleo de medios audiovisuales para el aprendizaje del idioma, pudiéndose utilizar los discos «A Christmas Carol» y «A Month in England», con sus correspondientes libritos. (Estos discos están editados por la Comisaría de Extensión Cultural del Ministerio de Educación Nacional).

Asimismo se aconseja el contacto del profesor de inglés con los profesores de Tecnología, Cultura Industrial, Física y Química y Geografía e Historia, para coordinar las enseñanzas en cuanto se relaciona con temas que trascienden al mejor conocimiento del inglés y en general a las características de la vida en los países anglosajones. Es también interesante una mención del especial interés de las vidas y la obra de inventores y hombres de ciencia de estos países.

Los textos que se proponen para su lectura y comentario tienen un carácter meramente normativo. Los profesores de idiomas podrán proponer a la Institución de formación del profesorado de Enseñanza Laboral cada año, en el mes de septiembre, otras obras en sustitución de algunas de las que aquí se proponen para su estudio y comentario durante el curso.

Francés

(Para la modalidad Agrícola-Ganadera.)

1. Lectura y traducción de alguna de las obras siguientes:

a) «Fêtes et traditions religieuses en France», de René Mabel, (Editorial Rauter, Barcelona).
b) «Lettres de Mon Moulin», de Alphonse Daudet (Editorial Rauter).
c) «Souvenirs d'Enfance», de F. Mistral, P. Loti, E. Levisse, J. Michelet (Editorial Rauter).
2. Redacción de cartas en francés.
3. Lectura y traducción de artículos y trozos técnicos.

Orientaciones metodológicas

En el Bachillerato Laboral Superior se ha de procurar consolidar los conocimientos adquiridos en dos cursos del Bachillerato Elemental y familiarizar a los alumnos con la lengua técnica de su especialidad. Por otra parte, la redacción de cartas ofrece una doble utilidad, por un lado, como ejercicio práctico de francés escrito, y por otro, para iniciar a los alumnos en la correspondencia, no sólo de caracter particular o privado, sino también, más o menos comercial.

En todas las clases se ha de procurar insistir en el perfeccionamiento de «pronunciación» y en el aprendizaje de la «lectura expresiva», ya que un texto bien leído supone que se ha entendido y ayuda a la familiarización con el vocabulario, giros y expresiones.

Las cartas redactadas en francés han de ser sencillas y precisas, procurándose inculcar desde el principio las fórmulas más frecuentes para iniciar y acabar una carta, así como la expresión de la fecha y el encabezamiento.

Para las «lecturas técnicas» es difícil por el momento disponer de textos para todos los alumnos de la clase; pero puede perfectamente suplirse esta deficiencia con copias en multicopista o escribiendo el texto en la pizarra. Un texto técnico muy corto puede dar mucho de sí cuando ha sido bien escogido. Una vez leído y traducido y explicado el vocabulario más especial se deben hacer «diversos y variados ejercicios de conversación». Sirve igualmente para la «traducción inversa» y para el «dictado», de acuerdo con las modernas normas que recomiendan hacer los dictados sobre textos ya conocidos y trabajos en clase.

Se recomienda para las lecturas técnicas la utilización de la obra «Précis d'Agriculture Générale», de J. Ratineau, eligiendo trozos adecuados que pueden multicopiarse para repartir a los alumnos. Asimismo se sugiere la utilización de las revistas «Agriculture» y Genie Rural», con el mismo fin.

FÍSICA Y QUÍMICA

I. *Física.*

a) Calor: Termometría. Dilataciones.

Calorimetría.
Cambios de estado.

b) Optica: Naturaleza de la luz.

Propagación, reflexión y refracción de la luz.
Dióptrio plano.
Dioptrio esférico.
Sistemas ópticos centrales.
Instrumentos ópticos.

II. *Química.*
Equilibrios químicos. Ley de masas.
Reacciones ácido-base.

Reaciones de precipitación.
Reaciones de oxidación-reducción.
Grandes industrias catalísticas inorgánicas.
Reacciones nucleares y energía atómica.
Características de los enlaces de carbono.
Concepto de isomería.
Concepto de función orgánica. Hidrocarburos.
Química del petróleo.
Funciones orgánicas oxigenadas.
Funciones orgánicas nitrogenadas.
Glúcidos. Lípidos. Prótidos.
Funciones orgánicas cíclicas.
Mecromoléculas. Caucho. Siliconas.
Plásticos.

Orientaciones metodológicas

Los estudios de Física y Química a realizar en el Bachillerato Laboral Superior (primero y segundo cursos) vienen a complementar los hasta ahora realizados en el Elemental, a fin de alcanzar un nivel adecuado para el acceso a estudios superiores, dejando reseñado en los cuestionarios un índice de las materias a desarrollar, entendiéndose que según la especialidad; en cada caso, deberán desarrollarse dichas cuestiones con mayor o menor amplitud.

Debe tenerse presente en todo momento el sentido físico que debe formar criterio en los alumnos de cada una de las materias que se desarrollen, por lo que se debe huir de toda explicación teórica que no vaya acompañada de las necesarias prácticas de ejercicios que den como resultado la orientación de esta enseñanza hacia su aplicación, según la especialidad del Bachillerato que se estudie.

Todos estos estudios deberán acompañarse de las prácticas correspondientes. Asimismo deberán realizarse los ejercicios complementarios a las explicaciones teóricas que formen el citado sentido físico de cada uno de los conceptos, tan importante para el desarrollo de estas materias.

RELIGIÓN

I. Catolicismo de siempre y de hoy.—Ser católico es ser permanente y moderno.—Estadísticas, conversiones de hombres y mujeres de hoy y sus motivos.—La acción divina de la gracia persiste y se renueva en nuestro mundo.

II. Fracaso de los racionalistas y anticatólicos en sus aserciones y profecías sobre el agotamiento de la Iglesia. Las imperfecciones de los miembros de la Iglesia no arguyen deficiencias en el origen divino, en los dogmas y en la moral de la Iglesia.—Lo imperfecto ocurre precisamente en cuanto no son perfectos miembros de la Iglesia.

III: La posición de modestia de la ciencia contemporánea, en contraste con el orgullo racionalista de otras épocas.—Descubrimientos, hipótesis, sugerencias de las ciencias actuales en relación con la vida religiosa y moral del católico moderno.—Razón, técnica, progreso, bienestar y automatismo en relación y conformidad con la fe.

IV. La Revelación y la Moral son cronológicamente anteriores a la superstición y el error.—Las tradiciones populares, fábulas, mitos, descubrimientos e hipótesis de la ciencia están acordes para renovar la idea del Misterio y Revelación.

V. El testimonio religioso católico del alma actual en el arte, en la literatura, en la novela, en la poesía, en el teatro y en el cine. Política y sociología en sus relaciones con las convicciones religiosas.

VI. La inquisición española, tribunal mixto, pese a todos sus inconvenientes y errores, cumplió una misión histórica de amplios beneficios religiosos y patrióticos.

VII. El hombre católico íntegro, de alma sana y cuerpo sano, en su vida total.—Carácter, trabajo, deporte, higiene, diversión, creencias, conducta y honor profesional.—El problema del dolor.

VIII. Instintos fundamentales del ser humano, su encauzamiento y sublimación.—Psicoanálisis: decoro, pasión, sentimentalismo, caballerosidad, galantería, amor, Sacramento.—Adolescencia, noviazgo y matrimonio.—Hombres y mujeres.

IX. Los movimientos obreros juveniles católicos internaciones.—Sentido social, ejemplo, conducta, propaganda, apostolado.—Relaciones públicas y personales con la sociedad, la familia, los individuos y la propia intimidad.

X. La actuación protestante en la actualidad en nuestro ambiente.—Tácticas.—Su situación legal.—Respuestas y actitud católica.

Orientaciones metodológicas

1.ª Los diez temas que anteceden no se conciben propiamente como lecciones, sino más bien como charlas, diálogo y cambio de impresiones y noticias entre profesor y alumnos sobre temas dispares, pero de especial interés formativo.

2.ª El profesor insistirá con preferente atención sobre el tema que advierta más interesante e inquietador y, por consiguiente, necesario para los alumnos de su centro, y sobre él deberá hacer las ampliaciones y reiteraciones que considere más útiles.

3.ª Sin embargo, conviene que, de alguna manera, toque todos los temas indicados, ya que ellos resumen las diferentes direcciones reales hacia las que normalmente se enfoca el pensamiento de los jóvenes.

FORMACIÓN POLÍTICA

Política económica.

La actividad económica y la actividad social.
El proceso económico en la vida colectiva.
La renta nacional.
La renta nacional española.
La población española.
La población rural española.
La minería española.
La industria española.
Transportes, comunicaciones y comercio interior.
Organización monetaria y de mercado de capitales en España.
El comercio exterior de España.
La intervención pública en la producción.
La distribución de la renta.
El sistema económico en funcionamiento.

Resolución de 9 de septiembre de 1964 por la que se establecen normas para la composición de tribunales de reválida del Bachillerato Laboral de modalidad administrativa. (*B. O. del Estado* 21-IX-1964.)

Creados dos Centros estatales de Enseñanza Media y Profesional de modalidad administrativa y establecidas varias Secciones femeninas de la propia modalidad en distintos centros oficiales dependientes de esta Dirección General, se hace innecesaria la colaboración en la constitución del tribunal de reválida de la expresada modalidad de profesorado perteneciente a otros órdenes de enseñanza que hasta el momento presente había venido figurando en los cita-

dos tribunales y que ha prestado servicios valiosos en los mismos, salvando las dificultades que sus propios deberes docentes suscitaban en ocasiones.

En atención a todo lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

1.° Los tribunales que se designen a partir de la presente convocatoria de septiembre para juzgar la prueba final del Bachillerato Laboral Elemental y Superior de modalidad administrativa estarán constituidos en la siguiente forma:

Presidente: Catedrático de Universidad, profesor numerario de Escuelas Técnicas de Grado Superior o Medio, catedrático de Enseñanza Media, profesor numerario de Enseñanza Media y Profesional, vocal del Patronato Nacional o Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, con título superior y ejercicio docente con carácter estatal.

Vocales: Dos profesores titulares del centro estatal a que pertenezcan las alumnas, designados todos ellos por el Ministerio de Educación Nacional.

Cuando se trate de alumnas de centros no estatales de Enseñanza Media y Profesional figurarán en el tribunal dos profesores titulares de centros oficiales y dos representantes del profesorado titular del correspondiente establecimiento docente.

Para el ejercicio de las pruebas de Idiomas, Dibujo, Mecanografía, Taquigrafía y Estenotipia, el tribunal podrá solicitar la colaboración de un profesor de estas materias, que actuará, en su caso, como asesor del tribunal.

Al tribunal anteriormente citado se unirá el profesor de Formación Religiosa del centro a que pertenezcan las alumnas para juzgar exclusivamente su propia materia.

Los tribunales iniciarán su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros provistos de los oportunos nombramientos expedidos por esta Dirección General o por el centro no estatal respectivo.

2.° Las pruebas de reválida del Bachillerato Laboral Administrativo se celebrarán a partir de la presente convocatoria en centros de Enseñanza Media y Profesional o de Formación Profesional e Industrial estatales o reconocidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1964.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Orden de 23 de junio de 1964 sobre Patronato rector del Colegio Nacional de Sordomudos. (*B. O. del Estado* de 1-VIII-1964.)

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 7 de noviembre de 1962 se nombró el Patronato rector del Colegio Nacional de Sordomudos, con la misión de preparar las bases para la reorganización del centro.

Las propuestas iniciales del Patronato se orientan hacia una profunda modificación que ha de transformar la organización del Colegio Nacional en todos sus aspectos; pero la necesidad de atemperar la reforma a cambios y obras emprendidos actualmente aconsejan adoptar desde ahora medidas que conduzcan más adelante a la definitiva reordenación del Colegio.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—El Patronato rector del Colegio Nacional de Sordomudos ejercerá las funciones propias de Consejo escolar primario en el expresado centro, con facultad de propuesta respecto a los cargos docentes del mismo.

Segundo.—Sin perjuicio de las funciones del director comisario y bajo la inmediata dependencia del mismo se organizarán dos grupos escolares, uno para alumnos masculinos y otro femenino, al frente de cada uno de los cuales habrá un director sin grado.

Se designará asimismo, y bajo la misma dependencia, un jefe de los servicios médicos y psicológicos.

Tercero.—A propuesta del Patronato rector y Consejo escolar primario se reordenarán las enseñanzas y la organización pedagógica actuales de acuerdo con lo que resulta del número anterior.

Cuarto.—El Reglamento aprobado por Orden de 30 de septiembre de 1947 quedará modificado por lo que dispone la presente Orden, debiendo prepararse, a propuesta del Consejo escolar primario, el nuevo Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 16 del pasado mes de julio (*Boletín Oficial* del Ministerio de 17 de agosto), y para proveer la plaza de delegado administrativo de Educación Nacional de Avila, se anunció el oportuno concurso; y

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Enrique Fernández y Fernández del Pino, jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que en la actualidad presta sus servicios como secretario de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vacante la Jefatura de la Sección de Enseñanzas del Magisterio por jubilación del funcionario que la desempeñaba, y en atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría, ha acordado encargar provisionalmente de la Jefatura de dicha Sección a doña Amparo Martínez Tous, jefe de administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante la Jefatura de la Sección de Enseñanzas del Magisterio, por jubilación del funcionario que la desempeñaba, y en atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar para el desempeño de la Jefatura de dicha Sección a don Mariano Sáez Renedo, jefe de administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Mariano Benito Araluce, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de arquitecto, alcanzados en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, por los equivalentes españoles de Arquitecto,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de arquitecto alcanzados por el interesado en la Universidad Autónoma de Méjico, se le convaliden por los equivalentes españoles de la carrera de arquitecto en España, Sección de Urbanismo, debiendo realizar un proyecto de reválida en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura que libremente elija, donde legalizará su situación académico-administrativa, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carl-Dieter Oschmann, súbdito alemán, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de comerciante diplomado, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias Económicas, Sección de Economía de las Empresas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de comerciante diplomado alcanzados por el interesado en la Universidad de Hamburgo (Alemania), se le convaliden por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias Económicas, Sección de Economía de las Empresas, mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad española que libremente elija, donde legalizará su situación académico-administrativa con abono de los derechos de inscripción del examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Manuel López Tolosa, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Arquitectura, alcanzados en su país por los equivalentes españoles de bachillerato y Arquitectura,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en centro oficial de su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Arquitectura de la Universidad Lis de Veracruz (Méjico), se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan de estudios de la carrera de arquitecto en España: curso selectivo, completo; curso de iniciación, completo; curso primero, completo; Topografía (debiendo cursar la parte de Información Urbanística); Resistencia de Materiales y Mecánica del suelo; Construcción arquitectónica primer curso, y composición arquitectónica primer curso, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura que libremente elija y en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que igualmente elija, donde abonará los derechos de inscripción de los estudios de Arquitectura que se le convalidan y los de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Joaquín Vega Rodríguez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fue concedida por Orden ministerial de 8 de febrero de 1964,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y vista la nueva documentación que aporta el interesado ,acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida por Orden ministerial de 8 de febrero de 1964, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínicas Médicas II y III. Patología y Clínicas Quirúrgicas III, de la licenciatura española en Medicina, autorizando al peticionario para legalizar su su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito mejicano don Alfredo Agaray Viñas, en súplica de que se le amplíe la conva-

lidación de estudios secundarios realizados en su país y que le fue concedida por Orden ministerial de 11 de mayo de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial citada, se le amplíe al título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En le expediente incoado a instancia de don Jorge Zeuss Starenky, súbdito venezolano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, que le fue concedida anteriormente, a las asignaturas de: Patología y Clínica Médicas, III, y Patología y Clínica Quirúrgicas, II y III, de la Licenciatura española en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la nueva petición del interesado en súplica de que le sean ampliadas, a las asignaturas de referencia, las convalidaciones ya concedidas, y los programas que a la misma acompaña;

Procede le sea ampliada la convalidación a la asignatura de Patología Quirúrgica, II; no habiendo lugar a la de Patología Quirúrgica, III, porque en sus programas falta toda la Patología del Tórax, ni tampoco a la de Patología Médica, III, por no haber estudiado la Patología del aparato locomotor», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Octavio Vásquez Mc Kay, súbdito panameño, en súplica de que se incorpore en España en virtud de convenio, su título de bachiller y se convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país por los equivalentes españoles de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Panamá y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 que el título de bachiller expedido en Panamá a favor del interesado quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniveristario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina aprobados en la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Histología y Embriología general; Bioquímica y Fisiología general; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología. Psicología; Patología general y Propedeútica; Anatomía Patológica; Farmacología y Terapéutica general; Terapéutica Física general; Patología y Clínica Médicas I; Patología y Clínica Quirúrgicas I; Obstetricia y Ginecología I; Oftalmología; Psiquiatría e Higiene y Sanidad, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Panamá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Saúl Eduardo Arzabe Arteaga, súbdito boliviano, en súplica de que se incorpore en España, en virtud de convenio, su título de bachiller en Humanidades, alcanzado en su país, y se le convaliden estudios parciales de Arquitectura y Urbanismo, aprobados en la República Argentina, por los equivalentes españoles de la carrera de arquitecto,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Bolivia y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller en Humanidades expedido en Bolivia a favor del interesado, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Córdoba (República Argentina), se le convalidan por las siguientes asignaturas de la carrera de arquitecto en España: Curso selectivo, completo; curso de iniciación, completo; primer año de carrera, completo; segundo año de carrera completo a excepción de Topografía e Información Urbanística y Electrotecnia e Instalaciones eléctricas; tercer año de carrera, composición arquitectónica, segundo curso, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Estela Amalia Villoch, súbdita norteamericana, en

súplica de que se le convaliden estudios parciales de bachiller en Artes, alcanzados en el City College de Nueva York (Estados Unidos), por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que los estudios de bachiller en Artes en los centros norteamericanos escolares no se corresponden en el mismo grado univeristario con los de licenciado en nuestras Universidades, sino que son de rango inferior.

No procede acceder a la convalidación solicitada»,

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que a la numeración 344.354 del vigente Presupuesto de gastos figura un crédito de 3.320.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos, distribuidos discrecionalmente por Orden ministerial de enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas, artísticas y similares en centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 17 de abril del corriente año, se ha incrementado dicha partida presupuestaria en veinte millones de pesetas, en virtud de transferencia de crédito;

Resultando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio ha tomado razón del gasto en 13 de julio último, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha ficalizado favorablemente en 17 siguiente;

Considerando la conveniencia de otorgar a las Escuelas que se citan más adelante las cantidades que igualmente se expresan, para poder atender en forma adecuada a las necesidades propias de los respectivos centros,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a las Escuelas de Comercio de Cádiz y de Lugo las subvenciones de 75.000 y de 50.000 pesetas, respectivamente, con cargo al crédito 344.354 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; debiendo expedirse los libramientos oportunos en forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que con la numeración 344.354 figura en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento un crédito de 34.320.000 pesetas para toda clase de gastos de las Enseñanzas Mercantiles, entre otras;

Resultando que, en cumplimiento de la Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado de* 5 de junio), que regula los exámenes de grado en las Escuelas de Comercio, los catedráticos que se citan más adelante han tenido que efectuar desplazamientos desde sus respectivas residencias a otras Escuelas de Comercio para formar parte en los tribunales de grado de la pasada convocatoria de junio;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de junio de 1964, todos los gastos que originen estos desplazamientos serán satisfechos, una vez agotadas la consignación específica que para los mismos figura al crédito 344.131 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con cargo al 344.354 citado anteriormente;

Resultando que dicha partida presupuestaria del 344.131 está prácticamente agotada, pues aparece con un saldo de 53,70 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 27 de agosto próximo pasado, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 31 siguiente;

Considerando la necesidad de retribuir a los catedráticos de referencia, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que con cargo al crédito 344.354 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, se libre a nombre del señor habilitado general la cantidad de 6.106 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción de los señores que se indican, según detalle:

Don Antonio Hoyos de Castro. Locomoción: 516. Dietas: 1.500. Total: 2.016 pesetas.

Don José María González Ordóñez. Locomoción: 516. Dietas: 1.500. Total: 2.016 pesetas.

Don Francisco Sánchez García. Locomoción: 196. Dietas: 750. Total: 946 pesetas.

Don Enrique Monllor Matarredona. Locomoción: 128. Dietas: 1.000. Total: 1.128 pesetas.

Totales. Locomoción: 1.356. Dietas: 4.750. Total: 6.106 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1964.—El Director general, *Pio García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la segunda categoría del escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio con fecha 31 de julio del año en curso,

Esta Dirección General ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y en su consecuencia que ascienda a la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Emilio Casares Herrero, catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Valladolid.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Manuel Carro González, de la de Santander.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Mario Miguel Sanjoaquín, de la de Pamplona.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Ricardo Pedreira Pérez, de la de Oviedo.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don Alfonso Melitón Rodríguez Rodríguez, catedrático numerario reingresado en la Escuela de Comercio de Salamanca, que figurará en el escalafón general de los

de su clase a continuación de don Antonio Calafell Castelló e inmediatamente antes de don José Rivero Romero.

Estos ascensos tendrán efectos económicos del día 1 de agosto último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante motivo de los ascensos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar para el curso de 1964-65 todos los nombramientos remunerados del profesorado que interinamente desempeña cátedra y plazas vacantes en las Escuelas de Comercio, a cuyo efecto los directores extenderán las oportunas diligencias de prórroga. No obstante, éstos podrán elevar propuesta de cese y nuevo nombramiento para aquellos casos en que lo consideren conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 4 de junio de 1963 y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de la misma fecha (ambas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio siguiente), que regulan las condiciones materiales y los precios máximos de los de los libros de texto en la enseñanza media y de acuerdo con la propuesta del Centro de Orientación Didáctica,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Se autoriza el aumento de precios previsto en la Orden ministerial y en la Resolución de 4 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio), antes citadas, a las siguientes obras de texto para la enseñanza media:

1. Geografía Universal 2.°. Autor: V. Cascant. Editor: Ecir.
2. La Moral Católica. Religión 5.°. Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
3. Lengua francesa. Autor: Eliane López. Editor: Aldecoa.
4. La Litterature Française. Autor: Ana Moll. Editor: Ana Moll.
5. Física y Química, 4.°. Autor: Jesús Mendiola. Editor: Jesús Mendiola.
6. La Doctrina de Jesucristo. Autor: Mariano Villapún. Editor: Mariano Villapún.
7. La Moral Católica. Autor: Mariano Villapún. Editor: Mariano Villapún.
8. El Dogma Católico. Autor: Mariano Villapún. Editor: Mariano Villapún.
9. Química 5.° curso. Autor: Jesús Mendiola. Editor: Jesús Mendiola.
10. Matemáticas, 3.° curso. Autor: Salvador Segura. Editor: Ecir.
11. Historia de la Iglesia. Autor: Antonio Alonso. Editor: Ecir.
12. Ciencias Naturales, 3.°. Autores: Rafael Verdú y Emilio López. Editor: Ecir.
13. Historia Universal y de España. Autor: Fausto Soriano. Editor: La Verdad.

2.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento del *Boletín Oficial* del Ministerio, aprobado por Orden de 17 de agosto de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 24), las autoridades, centros, entidades y funcionarios dependientes del Departamento, cumplirán la presente Resolución sirviéndoles de notificación el ejemplar del Boletín en que se inserte.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1964.—El Director general, *Angel González.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Coria (Cáceres), solicitando que el colegio libre adoptado, masculino, se transforme en mixto, para poder atender a las niñas que venían cursando sus estudios en un colegio de religiosas que cesan en sus actividades docentes;

Resultando que el colegio libre de Enseñanza Media del Ayuntamiento de Coria, fue adoptado por el Ministerio por Orden de 27 de septiembre de 1961, y que ha seguido funcionando normalmente;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en el que consta la ampliación de los locales y que el Ayuntamiento se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Decreto 88/1963 de 17 de enero para esta clase de centros,

Este Ministerio ha acordado, que el colegio libre adoptado del Ayuntamientode Coria (Cáceres), se transforme en mixto a partir del curso 1964-65, dando las enseñanzas por separado a niños y niñas y con las demás condiciones establecidas en la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961 por la que fue adoptado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por doña María Amable Lois Asorey, licenciada en Filosofía y Letras, por el que solicita el cambio de nombre del Colegio «Academia Galicia», Reconocido de Grado Elemental, por Decreto 917-1964, de 18 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de abril), sito en la calle Encarnación Oviol, 7, de Villaverde Bajo (Madrid), por el de Colegio «Academia Compostela», y la transmisión de dominio del mismo por haber pasado en 30 de diciembre último, dicho centro a propiedad de la solicitante,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, autorizando el cambio de propiedad del Colegio «Academia Galicia», a favor de doña María Amable Lois Asorey, así como el cambio de nombre en lo sucesivo por el de Colegio «Academia Compostela», sito en la calle Encarnación Oviol, 7, de Villaverde Bajo (Madrid).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Vista la instancia formulada por la directora técnica del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, Reconocido de Grado Superior, «Academia Internado Femenino», de Málaga por la que solicita el cambio de nombre del centro por el de «Academia Santa Teresa»,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la Dirección técnica del centro «Academia Internado Femenino», de Málaga para que en lo sucesivo se denomine «Academia Santa Teresa».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1964.—El Director general, P. D., El Subdirector general, *M. Utande.*

Sr. Jefe de la Sección de Eneseñanza Media no Oficial.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 4 de julio último (*Boletín Oficial del Estado* de 5 del actual), por la que se adjudicó provisionalmente a don Manuel Ramos Barranco la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Dalias (Almería), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 6 de julio último (*Boletín Oficial del Estado* de 5 del actual), por la que se adjudicó provisionalmente a don Angel Serrano Ocaña, Constructora Serrano, la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Motril (Granada), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 17 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* de 5 del actual), por la que se adjudicó provisionalmente a don Antonio Maestro García la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Mora de Toledo (Toledo), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un grupo escolar de seis secciones y seis viviendas para maestros en el solar número 1 del Cortijo de la Piñera de la localidad de Algeciras (Cádiz);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 27 de junio de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 11 de julio por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un grupo escolar de seis secciones y seis viviendas para maestros en el solar número 1 del Cortijo de la Piñera de la localidad de Algeciras (Cádiz), según proyecto redactado por el arquitecto don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de pesetas 2.595.618,76; con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 2.070.399,16; 15 por 100 de beneficio industrial, 310.559,87 pesetas; pluses, pesetas 144.927,94; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, pesetas 16.602,81; de dirección de las obras, 16.602,81 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 16.602,81 pesetas; honorarios del aparejador, 9.961,68 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 9.961,68 pesetas; coste para el Estado, 2.595.618,76 pesetas; que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 2.525.886,97 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras adicionales sobre exceso de cimentación del grupo escolar de doce secciones y trece viviendas para maestros en San Vicente de Alcántara (Badajoz), que remite el arquitecto escolar don Dionisio Delgado Vallina;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de construcción de Escuelas habiendo tomado razón del gasto a realizar el negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 del pasado mes de julio,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras adicionales por exceso de cimentación que formula el arquitecto don Dionisio Delgado

Vallina de las obras de construcción del grupo escolar de doce secciones y trece viviendas para maestros en San Vicente de Alcántara (Badajoz), por su presupuesto total de 119.294,62 pesetas; con cargo directo al capítulo 6.º artículo 1.º, grupo 1.º, del Presupuesto de gastos de la Junta Central y con la siguiente distribución: por ejecución material, 97.479,68 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 14.621,95 pesetas; pluses, 7.798,37 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 119.900 pesetas, que descontadas la baja del 5,20 por 100, 6.234,80 pesetas, dan un líquido de contrata de 113.665,20, que con los honorarios de formación, 1.340,34 pesetas; los de dirección, 1.340,34 pesetas; desplazamiento, 1.340,34 pesetas; los del aparejador, 804,20 pesetas, y desplazamiento, pesetas 804,20, hacen las referidas pesetas 119.294,62.

Que las obras las realice el mismo contratista que viene ejecutándolas don Francisco Vicioso Moll, por un presupuesto de contrata de 113.665,20 pesetas, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Dionisio Delgado Vallina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Claudio Boada Villalonga, director gerente de la Empresa Nacional de Autocamiones Pegaso, en Madrid, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de pesetas 537.274 que le fue concedida por Orden de 11 de febrero de 1964, para la construcción de ocho clases de párvulos, en el Consejo Escolar Primario ENASA, dependiente de la Empresa Nacional de Autocamiones Pegaso, en Madrid al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 22 de julio de 1964, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 27 del mismo mes de julio de 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de Servicios de Madrid, don Faustino Alvarez Duque, y para su abono a don Claudio Boada Villalonga, director gerente de la Empresa Nacional de Autocamiones Pegaso, en Madrid, la cantidad de 268.637 pesetas (doscientas sesenta y ocho mil seiscientas treinta y siete pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 11 de febrero de 1964, para la construcción de ocho aulas de párvulos en el Consejo Escolar Primario ENASA, dependiente de la Empresa Nacional de Autocamiones Pegaso, en Madrid, con cargo a la Sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

En cumplimiento de la Resolución de 18 de junio de 1964, que estima recurso de reposición interpuesto por doña Ana María Betancor Estupiñán, contra la Resolución de 30 de agosto de 1963, que elevó a definitivo concurso general de traslado del Magisterio convocado en 18 de marzo anterior,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar a doña Ana María Betancor Estupiñán, maestra en propiedad definitiva de la escuela mixta de La Culata, del Ayuntamiento de Tejeda (Las Palmas), con efectos administrativos del día 1 de septiembre de 1963, y en virtud del turno voluntario del concurso general de traslado resuelto en 30 de agosto anterior.

2.º La maestra desplazada, doña María Concepción Gil Mayor, quedará en la situación prevista en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, viniendo obligada a tomar parte en el próximo concurso general de traslado que se convoque para obtener escuela definitiva, en el cual participará sin pérdida de puntuación. La Comisión Permanente de Educación Primaria de Las Palmas adjudicará a esta maestra nuevo destino provisional en la provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don José Anguita Casanova maestro propietario de la Sección número 5 de Linares (Jaén), y don Gabriel González González maestro de una Sección del Grupo Escolar «Primo de Rivera», de Alicante, solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando: Que ambos maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el grupo tercero del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando: Que los expediente personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando: Que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los delegados administrativos de Educación Nacional de Jaén y Alicante,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Anguita Casanova, maestro de Linares (Jaén), y don Gabriel González González, maestro de Alicante, y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Tomás Pérez Martín maestro de Ataquines (Valladolid) y don Emilio Sánchez Alonso maestro de Orbita (Avila) solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando: Que ambos maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el grupo prime-

ro del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando: Que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando: Que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los delegados administrativos de Educación Nacional, de Valladolid y Avila,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Tomás Pérez Martín, maestro de Ataquines (Valladolid) y don Emilio Sánchez Alonso, maestro de Orbita (Avila), y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Horacio P. Monferrer Benages, maestro de Sección del Grupo Escolar (Maestro Canoa Sanmartín», de Castellón de la Plana y don Adolfo Calvo Castillo maestro de la graduada «San Andrés», de Valencia, solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando: Que ambos maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el grupo primero del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando: Que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando: Que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los delegados administrativos de Educación Nacional de Valencia y Castellón,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Horacio P. Monferrer Benages, maestro de Sección del Grupo Escolar de Castellón y don Adolfo Calvo Castillo, maestro de la graduada «San Andrés», de Valencia, y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Encarnación Garea Cotón, maestra de Soñeiro, Ayuntamiento Sada (La Coruña) y doña Cándida Portela Porto, maestra de Tores, Ayuntamiento Nogales (Lugo) solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando: Que ambas maestras desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el grupo primero del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando: Que los expediente personales de las interesadas carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando: Que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los delegados administrativos de Educación Nacional de La Coruña y Lugo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Encarnación Garea Cotón, maestra de Soñeiro (Coruña) y doña Cándida Portela Porto, maestra de Tores (Lugo) y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Rafael Estupiñán Sánchez maestro de la graduada de niños de Cabezas Rubias (Huelva) y don Roberto Valenciano Diana maestro de Ingenio (Las Palmas de Gran Canaria) solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultado: Que ambos maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el grupo primero del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando: Que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando: Que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los delegados administrativos de Educación Nacional de Huelva y Santa Cruz de Tenerife,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Rafael Estupiñán Sánchez, maestro de Cabezas Rubias (Huelva), y don Roberto Valenciano Diana, maestro de Ingenio (Las Palmas) y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia Parroquial de Montalbán (Teruel), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Fernando Chueca Goitia, e importante 780.861,45 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de las bóvedas, así como la de la cubierta llevando a efecto el apeo de los arcos fajones de las primeras por medio de una cimbra de resistencia suficiente para soportar todo su peso y el de la cubierta;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 780.861,45 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 693.359,50; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 16.640,63 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 4.992,18 pesetas; a premio de pagaduría, 3.466,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 62.402,35 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda deter-

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de marzo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de abril de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 780.861,45, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: El artículo quinto del Decreto de 5 de septiembre de 1962 que crea el Patronato Nacional de Camino de Santiago, faculta a este Departamento para que a propuesta de dicho Patronato, se nombre los de carácter provincial que se consideren convenientes para el mejor desarrollo y cumplimiento de cuanto se contiene en dicha disposición.

Habiéndose adoptado por el Patronato Nacional el acuerdo de creación de los Patronatos Provinciales y teniendo en cuenta las características históricas, turísticas y fronterizas de Logroño a más de los motivos tradicionales de carácter sentimental y espiritual, profundamente arraigados en dicha provincia,

Este Ministerio en uso de la facultad que el Decreto antes mencionado le confiere, ha acordado:

1.° Que se constituya en Logroño el Patronato Provincial del Camino de Santiago, el cual estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El gobernador civil de Logroño.

Vicepresidente 1.°: presidente de la Diputación.

Vicepresidente 2.°: delegado provincial de Información y Turismo.

Secretario general: delegado provincial de Asociaciones del Movimiento.

Vocales: alcalde de la capital, alcaldes de Navarrete, Nájera, Santo Domingo de la Calzada, Clavijo y San Millán de la Cogolla.

Un representante de la comunidad de Santa María la Real de Nájera.

Delegado provincial de la Vivienda.

Delegado provincial de Bellas Artes.

Ingeniero jefe de Obras Públicas.

Un representante del Obispado de Calahorra.

Delegado provincial de Sindicatos.

Cronista oficial de la provincia y presidente del Sindicato de Hostelería.

2.° Que se constituya una comisión permanente ejecutiva del aludido Patronato, compuesta en la siguiente forma:

Señor presidente de la excelentísima Diputación.

Señor delegado provincial de Bellas Artes.

Señor delegado provincial de Información y Turismo.

Señor secretario general del Pleno.

3.° Que el Patronato así nombrado y su comisión permanente ejecutiva deberán ejercer las funciones de vigilancia a que se refiere el Decreto de 5 de septiembre de 1962 y proponer a la comisión ejecutiva del Patronato Nacional, cuantas medidas consideren necesarias para la mejor conservación del conjunto en la parte que afecta a la provincia de Logroño y para el desarrollo de los fines encomendados al Patronato Nacional para la expresada disposición.

4.° Que el Patronato mantenga el debido contacto y relación con el Nacional y su comisión ejecutiva, a la que deberá remitir copia de las actas de todas las reuniones que se celebren.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Asistencia Social

PERSONAL DIRECTIVO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar director de la Casa Municipal de Cultura de Ondárroa (Viz-

caya), a don Juan Manuel Aguirre Madariaga, en quien concurren todas las circunstancias exigidas por el expresado precepto legal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1964.—El Director general, *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto de 8 de marzo de 1957, y a propuesta del Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Avilés ,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Que cese en el cargo de director de la Casa Municipal de Cultura de Avilés, por renunciar al expresado cargo, don Ramón Cueva Alvarez, agradeciéndole los servicios prestados en el mismo.

2.° Nombrar director de la referida Casa Municipal de Cultura de Avilés y secretario del Patronato del expresado centro a don Fernando Suárez del Villar, abogado y corredor de Comercio, en quien concurren todas las circunstancias exigidas en el mencionado precepto legal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1964.—El Director general, *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

OBRAS

Por Decreto de 18 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de julio del mismo año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación y reforma de las instalaciones del Colegio «Sagrado Corazón»„ establecido en la calle General Mola, 5 de Alicante, de los Religiosos Hermanos Maristas,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a)* A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Director del Colegio «Sagrado Corazón» de los HH. Maristas. Alicante.

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.° de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de julio de 1964.

CLASIFICACION Y PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis.
1) Hospitalización
2) Antibióticos.
V.—Ayuda al graduado.
VI.—Cirugía.
VII.—Siquiatría.
1) Internamiento.
2) Ambulatorio.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.
G) Facultad de Ciencias
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Arquitectura.
d) Ingenieros Industriales.
e) Ingenieros de Minas.
f) Ingenieros de Montes.
g) Ingenieros Navales.
h) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
j) Ingenieros Textiles.
I) Escuelas Técnicas.
a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Peritos Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Peritos de Minas.
g') Peritos de Montes.
h') Peritos de Telecomunicación.
i') Topógrafos.
j') Escuela de Tejidos de Punto de Canet de Mar.
k') Peritos Navales.
J) Escuelas de Comercio.
K) Escuela Náutica.
L) Preuniversitario.
M) Música.
N) Bellas Artes.
Ñ) Escuelas de Periodismo.
O) Escuelas del Magisterio.
P) Escuela Oficial de Cinematografía.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA

B) *Facultad de Medicina.*
José María Cofino Barberá, 1.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) Arquitectura.
García Pappaiconomos, Mateo, 1.º

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Twouse Roura, Juan I, inic.
Twouse Roura, Santiago, sel.
Terrats Oliver, Miguel, inic.
Bosch Mesquida, Antonio, 2.º
Navarro Sanromá, Rafael, 3.º
Coll Hernández, Daniel, 1.º
Lanuza Alegre, Fernando, 1.º

L) *Preuniversitario.*
Terrats Oliver, María Antonia, —

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Coarasa Pérez, María Rosa, 3.º

IV.—TUBERCULOSIS

2) Antibióticos.

B) *Facultad de Medicina.*
Capella Pérez, Antonio, 3.º

VI.—CIRUGÍA

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) Arquitectura.
García Guibert, Juan M., ing.
Sagastizábal Cabezón, Jesús Angel, iniciación.

I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejador.
Tur Calpes, Antonio, selec.
e') Peritos Industriales.
Pozo Ervina, Pedro del, 3.º

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Vila Pares, Antonia, 2.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Sánchez Cabado, María Jesús, 1.º

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Fernández Peña, Jaime Angel, segundo.

III.—ACCIDENTE

A) *Facultad de Derecho*
Lorenzo Amoedo, Emilio, 5.º
González Mariñas, Pablo, 4.º

B) *Facultad de Medicina.*
Antela Cabrera, Carlos, 2.º

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Barrio Enriquez, Aurora (1)

D) *Facultad de Farmacia.*
López Alvarez, Dolores (1)
Alvarez Sala, María Luisa (1)
Raya Fernández, Antonio, 3.º

G) *Facultad de Ciencias.*
Cebrián del Moral, Mercedes, sel.

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Fraga Portela, José, 3.º

L) *Preuniversitario.*
Bustillo Gómez, Juan Manuel, —

IV.—TUBERCULOSIS

2) Antibióticos.

A) *Facultad de Derecho*
Astray Pumpido, Luis, 5.º

VI.—CIRUGÍA

A) *Facultad de Derecho*
Otero Iglesias, Mario, 2.º
García Díez, Justo, 5.º

B) *Facultad de Medicina.*
Otero Valenzuela, Alfonso, 3.º
Esquete López, Casilda, 4.º
Villar Núñez, Manuel, 4.º
Ventín Pereira, José Luis, 2.º
Díaz Montero, Miguel Angel, 7.º
Casal Pampín, Manuel, 2.º
Calbo Celada, Ramón, 4.º

D) *Facultad de Farmacia.*
Hernández Cabrera, Elías, 4.º

G) *Facultad de Ciencias.*
Fernández Caramés, Manuel, 1.º
Nieto Alonso, Carmen, 5.º

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Lede Mouriño, José Amador, primero.

L) *Preuniversitario.*
López de Rego, María Carmen, —

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Couselo Gómez, Eugenia, 1.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA

B) *Facultad de Medicina.*
Callejón Gallegos, Luis, 6.º

G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Casalduero Alraro, Emilio, 1.º

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Heras Fernández, Alfredo, 3.º
Heras Fernández, Rosario, 3.º
González Sánchez, Rosario, 2.º

III.—ACCIDENTE

B) *Facultad de Medicina.*
Oñate Díaz, Juan, 3.º
Ortiz Rivas, Severiano, 1.º

VI.—CIRUGÍA

A) *Facultad de Derecho*
Martínez López, Antonio, 1.º

B) *Facultad de Medicina.*
Robles Nieto, Diego, 1.º
Sánchez Ramos, Miguel, 1.º
Rodríguez Rodríguez, Antonio, 7.º
Ruiz Valero, Rafael Luis, 1.º

D) *Facultad de Farmacia.*
Galera Romero, Eloísa, 3.º
Rodríguez Manzanares, Francisco, sexto.
Gil López, Adolfo, 5.º

G) *Facultad de Ciencias.*
González Carrascosa, María del Pilar, selec.
Fernández Figares de Damas, Francisco Javier (1)
Gallego García, Manuel, 1.º
c) Químicas.
Villar del Fresno, Angel, 2.º

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Torres Núñez, Gustavo Rafael, selectivo.

VII.—SIQUIATRÍA

1) Internamiento.

Endrino González, Ramón, 3.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA

K) *Escuela Náutica*
Bolaños Hernández, Andrés, 3.º

L) *Preuniversitario.*
González Hernández, Oscar, —

III.—ACCIDENTE

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Candela Dura, Federico, selec.

VI.—CIRUGÍA

A) *Facultad de Derecho*
Aranega Lugo, José Ramón, 2.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA

A) *Facultad de Derecho*
Falcón Almodovar, Baldomero, 5.º
Moyano Sedano, Agustín, 2.º
Castells Arrizabalaga, Luis, 1.º
Castells Arrizabalaga, María Teresa, 5.º
Romero Ena, Francisco, 4.º

B) *Facultad de Medicina.*
Crespo Arriola, Julio Luis, 1.º
Alonso Portero, Marta, 2.º

D) *Facultad de Farmacia.*
Calvo Santo, Emilio, 5.º
Marcos Gutiérrez, Trinidad, 3.º

F) *Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.*
Rodríguez Agustín, José, 1.º
Pernias García, Salvador, 1.º
Villamor Marqueira, Carlos de, tercero.
Goyanes González-Casellas, Ramiro, 4.º
Molero Cervantes, Eduardo, 3.º
Belmonte López, Josefina, 2.º
García Morales, Juan Manuel, 5.º
Alvarez Morello, María Pilar, 1.º

G) *Facultad de Ciencias.*
b) Físicas.
Dúo de la Llosa, Roberto, 2.º
Martínez León, Carlos, 3.º
c) Químicas.
Romero Ena, Vicente, 3.º

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) Ingeniers Aeronáuticos.
Romero Ena, José Miguel, 4.º
b) Ingenieros Agrónomos.
Fernández Mancilla, Norberto, quinto.
Cortina Freire, Luis, 5.º
d) Ingenieros de Caminos.
Azpiroz Galarza, Manuel, inic.
e) Ingenieros Industriales.
Molina del Campo, Rafael, 4.º
Cazorla García, Fulgencio, 4.º
Llorente Gozalo, José María, tercero.

I) *Escuelas Técnicas.*
d') Aparejadores.
Carrio Díez, Carlos del, inic.
Pérez Haya, José Antonio, sel.
d') Perito Obras Públicas.
Luna Reina, Andrés, selec.
e') Peritos Industriales.
Luna Reina, Antonio, 2.º
Assama Pardines, Víctor, 3.º
h') Peritos Telecomunicación.
Escosura Castro, Luis de la, primero.

L) *Preuniversitario.*
Sánchez Sánchez, César, —
Barja Pereira, José Manuel, —

N) *Bellas Artes.*
Azcárate de la Peña, Africa, 1.º

Ñ) *Escuela de Periodismo.*
Goñi Echeveas, Juan Carlos, 3.º

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Serranía Hernández, María Purificación, 3.º

II.—RUINA O QUIEBRA FAMILIAR

A) *Facultad de Derecho*
Arenas López, Anibal, 2.º
Moreno Sánchez, Bernabé, 2.º

B) *Facultad de Medicina.*
Franco Sandoval, María Cruz, 1.º

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Meana Trujillano, María del Carmen, 2.º

F) *Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.*
Méndez Reyes, Tomás Augusto, 5.º

I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Jiménez de los Galanes Cejudo, Félix, 1.º

III.—ACCIDENTE

A) *Facultad de Derecho*
Alcázar Sanz, Angel, 1.º

B) *Facultad de Medicina.*
Cuevas Sánchez, Pedro (1)
Ramos Espada, José M., 1.º
Rodríguez Basteiro, Celestino, 1.º
Belda Otero, Fermín (1)

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Miguel Matasanz, Frutos de, 2.º
Franco Aguilar, María Jesús (1)

F) *Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.*
Ramos Pérez, José María (1)
Castronil, Javier, 1.º

G) *Facultad de Ciencias.*
Gómez Ullate, Fernando (1)
López de Elorriaga, Javier (1)
Clemente Alcaraz, Arturo (1)
Recuelta Ruiz, Fernando (1)
Esteban Martínez, Pedro (1)
Palacios López, María Concepción, (1)
b) Físicas.
Pérez López, Carlos, 3.º
Menéndez Pazos, Ignacio (1)
Rosas Muñoz, Fernando (1)
c) Químicas.
Sampedro Iturralde, José Luis (1)
Fernandis Cardona, Vicente F. (1)
Montes Vicente, Concepción (1)

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) Ingenieros Agrónomos.
Ramos Bueno, Luis (1)
Carrillo Martín, Manuel (1)
c) Arquitectura.
Moral Fernández, José Luis (1)
Pérez Méndez, Eugenio (1)
Martínez Gomar, Juan B (1)
d) Ingenieros de Caminos.
Garbo Gorozabel, Andrés (1)
Vázquez Peña, Juan I (1)
h) Ingenieros Navales.
Sacristán Pérez, Francisco (1)

I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Domínguez Arias, María Concepción (1)
c') Aparejadores.
Aguilera Martínez, Francisco (1)
d') Peritos Obras Públicas.
Pascual Lapuerta, Angel María (1)
e') Peritos Industriales.
Gómez Chiarri, José María (1)
Bachiller Ochaita, Alfonso (1)
g') Peritos de Montes.
González Martínez, Estanislao (1)
Lozano Liquillano, Emilio (1)
Cano Bañuelos, Andrés (1)
h') Peritos Telecomunicación.
Fernández Mata, Félix (1)

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Mestre Andreu, Jaime (1)

K) *Escuela Náutica*
Martín Silla.

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Jiménez Ortega, Alfredo, 3.°
Cuenca Carretero, Julián, 2.°

IV.—TUBERCULOSIS

1) Internamiento.

A) *Facultad de Derecho*
Santos González, Luis Alberto, 4.°

B) *Facultad de Medicina.*
Andrino Fuentes, Adolfo, 6.°

2) Antibióticos.

A) *Facultad de Derecho*
Becerra Bazas, José A., 5.°

B) *Facultad de Medicina.*
Morales Tienda, Agustín, 1.°

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Rodríguez Agustín, José Antonio (1)

G) *Facultad de Ciencias.*
Ruiz Valarino y R de la Encina, Carlos, selec.
b) Físicas.
Bailly-Bailliere Durán, Ana, 3.°

I) *Escuelas Técnicas.*
d') Peritos Obras Públicas.
Lorente Díaz, Rafael (1)
Marijuán López, Eduardo, sel.

VI.—CIRUGÍA

A) *Facultad de Derecho*
Fernández-Bravo Serrano, Marino, segundo.
Sierra Ibarrola, José Ramón, 2.°
Fernández Fernández Antonio, 5.°
Jiménez Arnaiz, Gonzalo, 4.°

B) *Facultad de Medicina.*
Menor Cassy, Dolores, 1.°
Capote Aquino, Cayetano, 5.°
Matamoros de la Cuesta, Luis, 7.°
Saval Clement, Arturo, 1.°
Ferrón Martínez, María Salvadora, 1.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Fernández Fernández, Ramón, 2.°
Pérez Alonso, Jesús, 2.°
Pascual Inarejos, Juan, 2.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Castro Ruiz, Rosa María, 3.°
Merinero Rivilla, Beatriz, 4.°
Díaz Pérez, José Luis, 4.°

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Martín López, Amalio, 4.°
Gómez del Campo, María Antonia, tercero.
Rodríguez Vega, Benjamín, 3.°
Gago Dávila, María del Pilar, 3.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Muelas Coleto, Ramón, selec.
Quintana Moreno, Felipe C., 1.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
d) Ingenieros de Caminos.
Rodríguez Taboada, José Luis (1)
Rodilla Sánchez, Antonio, inic.
e) Ingenieros Industriales.
Gabas Cebolledo, Carlos, 2.°
Sánchez Sancho, Eduardo, ini.
Anderica Palomo, Santiago, selectivo.
López Ruiz, Ignacio, 2.°
i) Ingenieros Telecomunicación.
Prieto Laffarge, María Jesús (1)

I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Peña Voz, Gonzalo, 2.°
Jordi Riviere, Antonio (1)
d') Perito Obras Públicas.
Lorente Costa, Luis, 1.°
e') Peritos Industriales.
Barrio Monterrubio, Angel, 2.°

L) *Preuniversitario.*
Granero More, Olga, —

N) *Bellas Artes.*
Molto Pérez, Ramón, 7.°

VII.—SIQUIATRÍA

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Ramos Martín, Angel, inic.
Martín Gil, Angel Luis, 3.°
Martín López, Alfredo, 5.°

2) Ambulatorio.

A) *Facultad de Derecho*
Arroyo Cumia, Julián, 1.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA

L) *Preuniversitario.*
Carrillo Adan, Angel, —

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Antón Martínez, Josefa, 3.°

III.—ACCIDENTE

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Muñoz Garrigós, José, 2.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

III.—ACCIDENTE

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Gómez Lozano, Angel (1)

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
González Godos, Antonino, 1.°

IV.—TUBERCULOSIS

2) Antibióticos.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
f) Ingenieros de Minas.
Fernández Cienfuegos, José Ramón, selectivo.

VI.—CIRUGÍA

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
García García, María Carmen, 2.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA

B) *Facultad de Medicina.*
Dios Mateos, María Rosa, 1.°
Ramos González, M.ª Nélida, 5.°
Ramos González, Isidoro, 3.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Ramos González, Elvira, 1.°

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Sánchez Sánchez, María Consuelo, segundo.

III.—ACCIDENTE

B) *Facultad de Medicina.*
Gilsanz Fernández, Carlos (1)
Cangas Fonteriz, Ramón de (1)

G) *Facultad de Ciencias.*
Aparicio Arroyo, José Luis (1)

IV.—Tuberculosis

2) Antibióticos.

G) *Facultad de Ciencias.*
Sánchez-Ferrero García, Francisco Javier, selectivo.

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Estevez Ramos, Margarita, 3.º

VI.—Cirugía

A) *Facultad de Derecho*
Pérez González, Fernando, 4.º

B) *Facultad de Medicina.*
Schamann Medina, Fernando, 2.º
Santos Polo, José Antonio, 1.º
Pereira Cuello, Julián, 1.º
Simón Díez, Luis, 1.º
Allén Neira, María Fernanda, 1.º
Martín Pies, Ignacio Javier, 1.º
Martín Marcos, Lorenzo, 1.º
Palomero Domínguez, María Concepción, 3.º

G) *Facultad de Ciencias.*
Gallo Rolania, Miguel Angel, 2.º

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Bello González, Ramiro, sel.

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Jiménez Peña, José María, 3.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) Arquitectura.
Rodríguez Cordero, Francisco Javier, iniciación.

I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Morillas Ulloa, Cristóbal, sel.
e') Peritos Industriales.
Salaya Fernández, Fernando Melchor, 2.º
Jiménez Díaz, Juan, selec.
f') Peritos Minas.
Soriguer González, Federico, selectivo.

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Ríos Quijada, Manuel, 3.º

N) *Bellas Artes.*
Ruiz Núñez, José Julio, prep.

III.—Accidente

I) *Escuelas Técnicas.*
Sánchez Jerez, Julio, 2.º

IV.—Tuberculosis

2) Antibióticos.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Serrano García Cuevas, Vicente, 4.º

VI.—Cirugía

B) *Facultad de Medicina.*
García Acedo, Nicolás, 1.º

F) *Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.*
Guerra Jiménez, Antonio, 2.º

G) *Facultad de Ciencias.*
Paz Calatrava, María Carmen (1)

I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Fernández García, Tomás, sel.
e') Peritos Industriales.
Ayala Ayala, Francisco Ramón (1)
Villar López, Joaquín, 5.º

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Cid Pérez, Jorge, 3.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia

B) *Facultad de Medicina.*
Palop Pascual, Ricardo, 3.º
Martí Perales, Vicente, 1.º

I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Domingo Domenech, Pedro José, 2.º

II.—Ruina o quiebra familiar

A) *Facultad de Derecho*
García Alix, Juan José, 2.º

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
García Alix, Conrado, 2.º

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Martínez Dura, Juan, 3.º
Die Torres, José Miguel, 2.º

III.—Accidente

B) *Facultad de Medicina.*
Lucian Rambla, Rosario (1)
Peñarroja Vidal, José (1)
Martínez Mantecón, Manuel (1)
Espezel Olivella, María Teresa (1)
Marín Pardo, Julio (1)
Folch Folch, Arcadio (1)
Crimalt Alvarez, Juan (1)

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) Ingenieros Agrónomos.
Luquín Monleón, Jesús (1)

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Vidal Pérez, Salvador, selec.

L) *Preuniversitario.*
Baigorri García, Juan Antonio, —

N) *Bellas Artes.*
Martín Montalbán, Félix (1)

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Pons Miralles, Juan (1)

VI.—Cirugía

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Conejero Tomás, Manuel, 4.º

L) *Preuniversitario.*
Gómez-Ferrer Sapiña, Ramón, —
Amorós Montaner, María Dolores,

VII.—Siquiatría

1) Internamiento.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
García Gutiérrez, Antonio, 1.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia

A) *Facultad de Derecho*
Bellido Botella, José Javier, 2.º
Ichaurbe Olavarría, José Angel, 1.º

B) *Facultad de Medicina.*
Moro Monge, Ricardo, selec.
Laustalet de la Fuente, Ricardo, cuarto.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Franco San José, Arturo Bernardo, 3.º

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Bellido Botella, Angel Luis, selectivo.
Redondo Rodríguez, Ignacio, selectivo.
Bellido Botella, Fernando, 3.º

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Verona León, José Luis, 2.º
Martín García, José Luis, 3.º
Castresana Quintana, Clemente, 1.º

L) *Preuniversitario.*
Echave Izargaray, Manuel, —
Vila Navarro, Vicente Antonio, —

III.—ACCIDENTE

B) *Facultad de Medicina.*
Funcillos Alvarez, María Carmen, primero.

F) *Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.*
Iturriaga Pico de Ocaña, José R. (1)

G) *Facultad de Ciencias.*
Pérez Marijuán, Miguel, 1.º

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Ibáñez Altuna, Eugenio (1)
Goberna Ruiz, José Ricardo (1)
Oneca Eransas, José Luis (1)

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Piñel Ozoro, Antonio (1)

L) *Preuniversitario.*
Berriuso de Grado, Fernando, —

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Bernal Pampliega, Ramón (1)
Hermida Santiago, Manuela, 3.º
Gómez Ayuso, Julián, 2.º

IV.—TUBERCULOSIS

2) Antibióticos.

B) *Facultad de Medicina.*
Merino San Juan, José Luis, 3.º

VI.—CIRUGÍA

A) *Facultad de Derecho*
Alonso Niño, Jesús Jaime, 4.º

B) *Facultad de Medicina.*
Olazábal Zudaire, Angel, 1.º

F) *Ciencias Económicas.*
Martínez Moro, Miguel, 2.º

G) *Facultad de Ciencias.*
Calderón Benito, Fernando, 1.º

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Pedrosa Urquiza, Jesús María, selectivo.
Pascual Rodríguez, Ramiro, 1.º
Fidalgo Díez, Enrique, 3.º

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Linares Morante, Adolfo M., selectivo.
Sfameli Sagarminaga, Alberto, 3.º

VII.—SIQUIATRÍA

1) Internamiento.

K) *Escuela Náutica*
López Carrillo, Juan (1)

B) *Facultad de Medicina.*
Pastor Bajo, Luis F., 1.º
García de Jalón Ramírez, Secundino, 1.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA

B) *Facultad de Medicina.*
Sánchez Fernández, Gumersindo, sexto.

III.—ACCIDENTE

A) *Facultad de Derecho.*
Martínez Gras, Javier (1)
Mozo Soane, Antonio (1)

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Díez de Diego, María Eugenia (1)

IV.—TUBERCULOSIS

2) Antibióticos.

B) *Facultad de Medicina.*
Rodríguez Tapia, Luis, 1.º
Berros Cáceres, Manuel, 1.º

VI.—CIRUGÍA

A) *Facultad de Derecho.*
Berros Cáceres, Manuel (1)
Fuentes Rojo, Manuel, 3.º
Galiana Aldazábal, Mariano, 2.º

B) *Facultad de Medicina.*
Carrillo de Albornoz Ramos, Antonio, 1.º
Suárez Pañeda, José Ramón, 7.º
Lázaro Almarza, Aurora, 1.º

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Lobera Tena, Francisca Piedad, primero.

G) *Facultad de Ciencias.*
Mensua Fernández, Vicente, selec.
c) Químicas.
Heredero Gil, María Pilar, 2.º

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Corbatón del Val, Ramón, sel.
Moreno Ruiz, Jesús, selec.

Ñ) *Escuela de Periodismo.*
Llopart Sierra, Nuria, 3.º
Díaz de Bustamante, Donata, 2.º

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Hernández Rebollón, José, 3.º

(1) No figura el año que cursa en los documentos presentados.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 pesetas

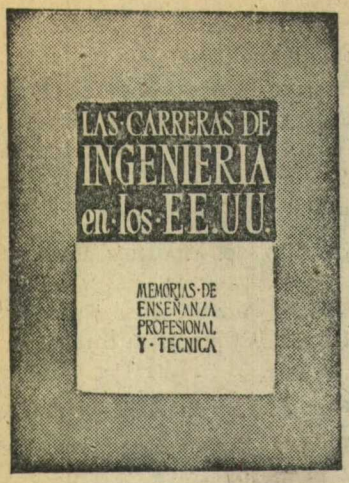

FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 221 96 08

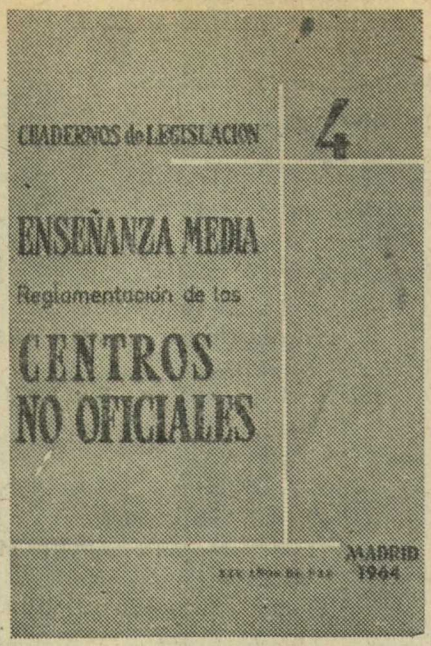

La segunda edición de este CUADERNO contiene, entre otras disposiciones importantes, las siguientes:

Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Modificación de la Ley de Ordenación en cuanto a las pruebas de grado madurez.

Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media.

Normas aclaratorias del Reglamento.

Normas reguladoras para el ejercicio de la enseñanza.

Colegios libres adoptados.

Estudios nocturnos en los colegios.

Secciones filiales y estudios nocturnos.

Colegios menores para alumnos.

Sobre reconocimiento de colegios menores.

Tribunales especiales para centros eclesiásticos.

Reglamento de disciplina académica.

Inspección de Enseñanza Media.

Reglamentación de trabajo para la enseñanza no estatal.

Indice analítico de materias.

208 páginas. 50 pesetas.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 221 96 08. - MADRID.

GRÁFICAS BENZAL - Virtudes, 7 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 5 de octubre de 1964 — Núm. 80

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden por la que se aprueban el plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios del grado de aprendizaje industrial, rama de Artes Gráficas 3166

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 3192

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos académicos.—Resolución por la que se dispone el cese de don Juan Sanchiz Candela, como director de la Escuela de Comercio de Alicante 3195

Otra nombrando secretario de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, a don Antonio Vies Coll 3195

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución concediendo la excedencia voluntaria a doña Esperanza Pereda del Collado 3195

Otra por la que se declara en situación de jubilado a don José María Franco Bordóns 3196

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución autorizando la ampliación del Colegio «San Vicente de Paúl», de Palma de Mallorca 3196

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombran maestros nacionales para escuelas de los Consejos Escolares Primarios que se relacionan 3196

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se concede la excedencia en su cargo a don Fernando Cruz Solís 3200

Otra por la que se declara en situación de jubilada a doña Carmen Zamarriego Andrea 3200

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección Económica

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra administrador general del Patronato de Protección Escolar a don Andrés Antonio Plaza Lerena, jefe de la Sección Económica de la Comisaría 3200

Sección de Asistencia Social

Decreto de reconocimiento como Colegio Menor del centro residencial «Mártires Claretianos», de los Misioneros del Inmaculado Corazón de María, en Calatayud (Zaragoza) 3200

Otro de reconocimiento como Colegio Menor femenino del centro residencial «Cardenal Spínola», en Ronda (Málaga) 3200

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden de 15 de septiembre de 1964, por la que se aprueban el plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios del grado de aprendizaje industrial, rama de Artes Gráficas.

Ilustrísimo señor:

Vista la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Aprobar el adjunto plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios, correspondientes a las enseñanzas del Grado de Aprendizaje Industrial de los estudios de Formación Profesional Industrial de la Rama de Artes Gráficas, y en las especialidades que se relacionan.

2.° Dicho plan de estudios, cuesionarios y cuadro de especialidades comenzarán a regir para los alumnos que inicien sus estudios de Aprendizaje en la Rama de Artes Gráficas en el curso académico 1964-65.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PLAN DE ESTUDIOS Y CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL GRADO DE APRENDIZAJE INDUSTRIAL, RAMA DE ARTES GRAFICAS

PRIMER CURSO

Materias	*Horas semanales*	
Matemáticas	3	
Física y Química	3	
Lengua Española	6	
Tecnología	3	
Prácticas de taller ...	15	
Dibujo	4	(2 clases de dos horas)
Religión	2	
Formación del Espíritu Nacional	1	
Educación Física	2	

SEGUNDO CURSO

Materias	*Horas semanales*	
Matemáticas	3	
Física y Química	3	
Lengua Española	4	
Higiene y Seguridad en el Trabajo	2	
Tecnología	3	
Prácticas de taller ...	17	
Dibujo	4	(2 clases de dos horas)
Religión	2	
Formación del Espíritu Nacional	1	
Educación Física	2	

TERCER CURSO

Materias	*Horas semanales*	
Matemáticas	3	
Física y Química Aplicada	3	
Lengua Española	4	
Historia de las Artes Gráficas	2	
Tecnología	3	
Prácticas de taller ...	13	
Dibujo	4	(2 clases de dos horas)
Religión	2	
Formación del Espíritu Nacional	1	
Educación Física	1	

ESPECIALIDADES CORRESPONDIENTES AL GRADO DE APRENDIZAJE INDUSTRIAL EN LA RAMA DE ARTES GRAFICAS

SECCIÓN DE COMPOSICIÓN

Compositor manual.
Compositor mecánico (linotipista).
Compositor mecánico (teclista monotipista).
Fundidor tipográfico

SECCIÓN DE FOTOMECÁNICA

Fotógrafo.
Montador-pasador.
Grabador-retocador.
Huecograbador.

SECCIÓN DE IMPRESIÓN

Impresor tipográfico.
Impresor planográfico (offset).
Impresor de grabado en hueco.

SECCIÓN DE ENCUADERNACIÓN

Encuadernación manual.
Encuadernador mecánico.

SECCIÓN DE GRABADO

Grabador.

PRIMER CURSO

MATEMATICAS

(Común para todas las ramas)

ARITMÉTICA

Repaso de las operaciones y sus propiedades con números naturales, decimales y fracciones. Problemas de aplicación.

El número entero. Introducción de los números negativos. Operaciones. Polinomios aritméticos.

Potenciación.—Potencias de exponente cero y negativo. Operaciones con potencias.

La radicación.—Raiz cuadrada.

Divisibilidad.—Estudio de la divisibilidad por descomposición en factores primos. Cálculo del m. c. d. y el m. c. m.

Aplicación a las operaciones con fracciones. Fracciones decimales periódicas. Desarrollo directo de una fracción ordinaria en fracción continua.

La proporcionalidad.—Razones y proporciones. Magnitudes proporcionales. La regla de tres simple y compuesta. Aplicaciones de la regla de tres: problemas de mezclas, medias ponderadas, repartos proporcionales; el interés simple.

GEOMETRÍA

El segmento.—Operaciones con segmentos. Medida de segmentos. Repaso del sistema métrico. Las unidades inglesas. El nonius: Su fundamento.

Los ángulos.—Operaciones. Medidas de ángulos. El transportador. División sexagesimal y división centesimal.

La circunferencia.—Angulos en la circunferencia. El radián.

Los triángulos.—Construcción y casos de igualdad. Polígonos en general.

La semejanza.—El teorema de Thales. Semejanza de triángulos. Relaciones métricas en el triángulo rectángulo. Definición de las razones trigonométricas de un ángulo agudo. Tablas naturales. Resolución de triángulos rectángulos.

Polígonos rectangulares.—Estudio de triángulo equilatero, del cuadrado y del exágono.

Longitud de la circunferencia. Rectificación aproximada.

Repaso de las áreas. Area del círculo y de las figuras circulares.

FISICA Y QUIMICA

(Común para todas las ramas)

FÍSICA

Nociones generales

Concepto y división de la Física. Cuerpos, materia y energía. Estado físico de los cuerpos y propiedades. Propiedades de la materia. Transformaciones de la energía. Fenómenos físicos. Magnitudes vectoriales y escolares. Idea de los sistemas de unidades. Medidas de longitudes, superficies, ángulos y tiempos.

Cinemática.

Concepto y representación del movimiento. Trayectoria Concepto de velocidad y aceleración. Clases de movimiento. Unidades.

Estática.

Concepto de fuerza y su representación. Medida de fuerzas. Composición gráfica de fuerzas. Equilibrio: sus clases. Peso y centro de gravedad. Palanca: sus clases. Balanza.

Dinámica

Principios fundamentales. Masa inerte. Unidades de masa y fuerza. Nociones de gravitación y gravedad. Nociones de trabajo, potencia y energía. Idea de sus unidades. Idea de las máquinas simples. Concepto de rendimiento.

Hidrostática

Concepto de fluído. Presión. Presión hidrostática. Vasos comunicantes. Principio de Pascal y Arquímedes: aplicaciones. Peso específico.

Neumática

Presión atmósfera. Barómetros. Ley de Boyle. Manómetros. Idea de compresores y bombas de vacío.

Calor

Diferencia entre calor y temperatura. Caloría y calor específico. Termómetros. Escala termométrica. Puntos fijos: su determinación. Nociones de la dilatación en sólidos y líquidos. Idea de cambios de estado.

Electrostática

Naturaleza de la electricidad. Estructura interna del átomo. El electrón. Cargas eléctricas. Conductores y aislantes. Clases de electricidad. Electrización de cuerpos: por frotamiento, por contacto y por influencia. Campo eléctrico. Ley de Coulomb. Potencial. Inducción. Condensadores.

Electrodinámica

Electrones en movimiento. Corriente eléctrica. Intensidad. Unidades. Medida de la intensidad. Amperímetros. Fuerza electromotriz. Generadores de f. e. m. Diferencia de potencial y caída de tensión. Unidades. Acoplamientos de generadores. Medida de tensiones. Voltímetros. Conductores aislantes y semiconductores. Resistencia. Conexión de resistencias: serie paralelo y mixto. Cálculo de la resistencia equivalente. Medida de resistencias. Ohmetro. Unidades. Resistencias fijas y variables. Representación y código de colores.

Corriente continua. Circuitos recorridos por corriente continua. Circuito serie, paralelo y mixto. Elementos de un circuito. Ley de Ohm. Relaciones entre tensión, intensidad y resistencia en un circuito. Leyes de Kirchoff. Potencia y trabajo eléctricos. Unidades. Efectos químicos magnéticos y caloríficos de la corriente eléctrica. Ley de Joule.

Magnetismo

Imanes. Fenómenos magnéticos. Acción entre corriente eléctrica e imanes.

QUÍMICA

Concepto, generalidades y división. Constitución de la materia. Símbolos químicos.

Transformaciones químicas. Reacciones y leyes fundamentales. Mezclas y combinaciones. Cuerpos simples y compuestos. Concepto de peso atómico y molecular. Valencia. Idea general de ácidos, bases y sales. Nomenclatura y formulación de los mismos.

Descripción elemental de los no metales más frecuentes.

Descripción elemental y propiedades de los metales industriales de frecuente uso.

Descripción y propiedades de los compuestos más frecuentes: agua, amoniaco, ácido nítrico, sulfúrico y anhídrido carbónico.

LENGUA ESPAÑOLA

(Común para todas las ramas)

Fonética

El grupo fónico. La entonación. Función expresiva de la entonación.

Nociones sobre la entonación de las oraciones simples.

Nociones sobre la entonación de las oraciones compuestas.

Consideración de las oraciones parentéticas.

Ortología de la frase.

Ortografía

Empleo de los signos de puntuación.

Empleo del paréntesis y de los guiones. Las comillas. La raya. El subrayado.

Empleo de los signos de interrogación y admiración. Puntos suspensivos.

Morfología

Valor expresivo de los sufijos. El diminutivo.
El pronombre «se» y sus funciones.
Los modos verbales.
Infinitivos. Gerundio. Participio.
Significación de los tiempos verbales en español.
Frases adverbiales.
Conjunciones coordinativas. Conjunciones y frases subordinadas.

Sintaxis

Elementos mínimos que componen una oración. Oraciones sin verbo. La interjección y su naturaleza. El vocativo.
La onomatopeya y su valor significativo.
Coordinación y subordinación entre los elementos de la oración simple. Formas de coordinación. Polisindetón y asindetón. Formas de subordinación.
Idea de oración subordinada. Sus clases. La oración sustantiva con artículos y sin ellos.
Oraciones coordinadas. Sus clases. Oraciones subordinadas.
El subjuntivo, modo de la subordinación. El subjuntivo fuera de la subordinación.
Clases de complementos. Oraciones de relativo, explicativas y epíteto.
Complementos preposicionales del sustantivo y adjetivo.
Diversas funciones del infinitivo.
Funciones del gerundio. Construcciones viciosas.
Las preposiciones. Agrupación de preposiciones.
Orden de las palabras. Inversión del sujeto. Hipérbaton.
Diversos procedimientos lingüísticos para señalar el énfasis o relieve. El estilo directo y el indirecto. Transposición de los tiempos y de las personas.

LECTURAS

Prosa

Lazarillo de Tormes: Tratado I (episodio del vino y las uvas).
López de Gómara: *Historia de la conquista de México* (capítulo 109, Otumba).
Alvar Núñez Cabeza de Vaca: *Comentarios* (capítulo 11, Salto del río Igatu y trabajos de llevar por tierra las canoas).
Padre Acosta: *Historia natural y moral de las Indias* (l. III, cap. 9, Efectos maravillosos de vientos).
Agustín de Zárate: *Historia del descubrimiento y conquista del Perú* (cap. I, Caimanes).
Cervantes: *Quijote* (I. 9, Aventuras de los molinos de viento).
Martínez de la Rosa: *Hernán Pérez del Pulgar, el de las hazañas.*
Bécquer: *Maese Pérez, el organista.*
Fernán Caballero: *Juan Soldado.*
Pedro Antonio de Alarcón: *Historietas nacionales* (La buenaventura).
Concha Espina: *Un cuento.*
Benavente: *La Cenicienta.*

Verso

Romances: *Conquista de Alhama.*
Cancioncilla: *Tres moriscas se enamoran.*
Gil Vicente: *Cuán hermosa es la doncella.*
Fray Ambrosio Montesinos: *Desterrado parte el niño.*
Lope de Vega: *A la esposa divina.*
Lope de Vega: *Qué tengo yo que mi amistad procuras.*
Avila: *Portalito divino.*
Verdaguer: *Canción del ruiseñor* («Allá en el establo, cerca del portal»).
Eduardo Marquina: *En Flandes se ha puesto el sol* (acto IV, Magdalena ciñe la espada a Albertino.

TECNOLOGIA

(Común para todas las ramas)

Materia para el primer trimestre del curso.

El pensamiento, la palabra y su representación gráfica. Materia escriptoria. Impresión tabelaria. La Imprenta. Extensión y clasificación de las Artes Gráficas. Procedimientos de impresión. Procedimientos de impresión con matrices en relieve. Procedimientos de impresión con matrices planas. Procedimientos de impresión con matrices en hueco. Procedimientos fotomecánicos. Especialidades artísticas. Encuadernación.
Para la comprensión de estas generalidades de Artes Gráficas por alumnos no iniciados, es absolutamente necesario que visiten en los talleres de la Escuela o de empresas industriales las instalaciones de los distintos procedimientos y especialidades, haciéndoles las aclaraciones y demostraciones convenientes.

Segundo y tercer trimestre.

SECCIÓN DE COMPOSICIÓN

(Común a las especialidades de *Composición manual, Composición mecánica,* (linotipista y teclista monotipista) y *fundición tipográfica*)

Técnica de la composición ordinaria.—Generalidades y nomenclatura. Higiene y orden en el taller. De la letra y sus partes. Medidas tipográficas y material de blancos. Aleaciones tipográficas y fundición de tipos. Diversas clases de caracteres. Familias estilísticas de los tipos. La composición y sus clases. Composición mecánica: linotipia y monotipia. Fotocomposición. Del original. Composición, espaciado y justificación de la línea. Paquetes y pruebas. Corrección de pruebas. Operación de distribuir. Sangría, interlineado y desinterlineado de la composición. Breves nociones de Ortografía Española. Empleo tipográfico de los signos de puntuación. Empleo de la numeración, letras voladas y cabezas de muerto. De los filetes. Manera de desmontar las formas.
Técnica de la composición especial o compleja.—Composiciones complejas. Corrección de formas en máquina. Distribución de composición compleja y del pastel. Composición imitando la escritura mecanográfica. Sumarios y textos. Citas, notas y subnotas. Aplicación de iniciales y parangonación. Sistemas para evitar las líneas cortas. Normas para la composición en verso. Composición de obras teatrales. Composición de índices. Composición de catálogos, diccionarios y vocabularios. Empleo de los corchetes o llaves. Composición de Matemáticas. Tarjetas: composición de las de visita. Normas para la composición en idiomas extranjeros.

SECCIÓN DE FOTOMECÁNICA

(Común a las especialidades de *Fotógrafo, Montador-pasador, Grabador-retocador y Huecograbador*)

La reproducción fotográfica. El original. Iluminación de los originales. La máquina fotográfica. La placa fotográfica. Prisma y espejo. El objetivo. La trama. El diafragma. Clisés positivos y negativos. Reproducción monocroma y policroma. Teoría cromática. Filtros de color. Cromografía aditiva y sustractiva. Selección cromática.
El retoque. Su necesidad. Retoque de originales. Retoque en película. Retoque en metal (grabado). Materiales y útiles. Montaje para offset. Montaje para huecograbado. Materiales y útiles.
Pasado de planchas offset. Obtención de las formas planográficas. Materiales, útiles, aparatos y máquinas.
Pasado de cilindros para huecograbado. El papel pigmen-

to. Obtención de la forma calcográfica. Materiales, útiles, aparatos y máquinas.

Grabado de línea y directo. Obtención de la forma tipográfica. Materiales, útiles, aparatos y máquinas.

Durante este primer curso los alumnos harán visitas a las empresas a fin de conocer las máquinas modernas que se utilizan actualmente en la industria de Artes Gráficas, especialmente aquéllas de que no se disponga en la Escuela respectiva. Este es el caso, por ejemplo, del huecograbado que debido a necesitar unas costosas instalaciones será necesario efectuar las prácticas en un taller que se dedique a este sistema de impresión.

SECCIÓN DE IMPRESIÓN

(Especialidad *Impresión tipográfica*)

Conocimientos generales. Clases de máquinas utilizadas en la impresión tipográfica. Denominaciones del personal de una tipografía. Utiles de taller, de la máquina y del impresor. Caracteres o tipos. Partes de la letra. División de los caracteres. Medidas tipográficas. Material de blancos. Aleaciones del material tipográfico. Normas de higiene y orden en el taller. Ideas generales sobre la fabricación del papel. Clases de papel. Tamaños básicos del papel. Unidades de medida. Tamaños comerciales. Normalización del papel. Manera de contar el papel y manejo del mismo. Generalidades sobre el libro.

Tomador de pliego. Generalidades sobre mecánica de las máquinas tipográficas. Piezas de la máquina y materiales empleados en su fabricación. Conocimientos generales de electricidad. Prevención de accidentes. Conocimiento general de la máquina de presión planocilíndrica: bancadas, dispositivos para el papel, cilindro, carro, mecanismo de entintado, transmisiones del movimiento. Imposición de la forma. Lanzado o casado. Rama. Blancos. Términos usados. El arreglo. La tirada. Términos usados. Funciones del tomador de pliegos. Defectos en la impresión. Las maculaturas y su uso. Traslado del papel impreso. Levantado de la forma. Limpieza de la máquina y lubricación.

Conocimiento de la máquina de presión plana o minerva: bancada, mecanismo de entintación, platina, tímpano... Revestimiento del tímpano. Modo de preparar la cama. Sus clases. Diversas maneras de marcar. Imposición de moldes según los diversos trabajos. Imposición de moldes en posición inclinada. Imposición de formas de dos y cuatro páginas. Cierre de la forma. Cuñas. Su colocación. Palmeado de la forma. Comprobación de la justificación. Los rodillos. Condiciones de los rodillos de gelatina para una buena estampación. Mordiente. Rodillos de caucho y de plástico. Limpieza y conservación de los rodillos. Substancias que se emplean para el lavado de los rodillos. Nivelación de los rodillos. Distribuidores y dadores. Fundición de rodillos de gelatina y fabricación de los de caucho y plástico. Preparación de la forma para la tirada. Sentar la forma. Arreglo. Guías y palas. Palas con hilos y «flautas». Regulación del tintero. Tintas adecuadas para minerva. Regulación de la tinta. La tirada. Retiración de pliegos. Contadores. Defectos en la tirada y remedios pertinentes. Defectos debidos a los rodillos y a la tinta. Levantamiento de tipos y material de blancos. Remosqueo. Operaciones al terminar la tirada. Bruzado de moldes. Levantar la forma. Limpieza de la batería y del tintero. Los plomos. Cuidados con el papel impreso. Lubricación de las minervas. Máquina agarrotada. Estudio de los diversos impresos comerciales: hojas sencillas y dobles, tarjetas, cartas y sobres, facturas, talonarios... Uso de los numeradores automáticos.

(Especialidad *Impresión planográfica* (offset) y especialidad *Grabado*)

Definición de la litografía. Por qué se llama planografía. Su invención. Primeras tentativas. Desarrollo sucesivo: la matriz en piedra dibujada, la matriz en piedra grabada y la matriz en cinc y otros metales. Medios de impresión: de la prensa de Senefelder a las máquinas más modernas, de las primeras máquinas planas a las rotativas.

Distinción de las diversas secciones dentro de la impresión planográfica: Litografía, Cromolitografía, Fotolitografía y Rotolitografía. Cómo se obtiene la impresión litográfica. Diversas clases de matrices. Relaciones entre los diversos especialistas de la planografía: fotógrafos, retocadores, montadores- pasadores e impresores de offset. La piedra litográfica. Cómo se prepara la piedra para la ejecución de un dibujo. Preparación de la tinta para dibujar. Dibujo y grabado sobre piedra. Acidulación o preparación de la piedra litográfica. Utensilios y materias para la preparación y el trabajo sobre piedra. Rodillos de caucho y de cuero. Transporte, reporte y copia. Papel de Transporte y reporte. Cómo se hace el transporte. Tinta de reporte. Preparación de la matriz para recibir el transporte. La litofina. Conservación de las piedras matrices. Nociones sobre el papel de imprimir. Nociones físico-químicas aplicadas a la litografía. Cruces de registro. Prensas litográficas. Dibujo sobre piedra y sobre cinc. Tintas, barnices y secantes. La prensa offset de pruebas.

El cinc sustitutivo de la piedra. Su tratamiento. Preamolado de las planchas después de la impresión. El graneado. Cómo se conoce la perfección del graneado. Grano adecuado al trabajo que hay que imprimir, a la clase de papel y al perfil de los tipos. Trazado para fotomontajes. Astralón y Cristal. Montaje de positivos o películas. Productos sensibles a la luz. Características de la película fotolitográfica. Su conservación. Productos usados en fotolitografía. Despreparación del cinc. Emulsionado. Exposición a la luz. Revelado y grabado de plancha. Lacado y entintado. Eliminación de la capa sensible. Acidulación o preparación y engomado. Propiedades de las sales hidrófilas. Pasados de plancha a la albúmina. Defectos en el pasado y remedios pertinentes. Planchas de cinc, aluminio, presensibilizadas y polimetálicas.

Tratamiento de la plancha al ponerla en la máquina de imprimir. El impresor de offset. En qué consiste el procedimiento de impresión por ofsset. Nomenclatura de las principales piezas de la máquina. Limpieza y cuidado de la misma.

(Especialidad *Impresión de grabado en hueco*)

Historia.—La calcografía desde sus orígenes hasta nuestros días. Sistemas de grabado en hueco con buril y ácido. El huecograbado en sus tres elementos esenciales: matriz, papel e impresión. La fotografía y la química elementos predominantes en el huecograbado moderno. La valiosa aportación de Carlos Klietsch. Característica de la matriz calcográfica. El relieve calcográfico. Huecograbado sin trama y Huecograbado tramado. Rollfs y Mertens, iniciadores de la impresión por Huecograbado en la ilustración de diarios.

Montaje.—Los dos elementos gráficos que integran la matriz de Huecograbado: texto e ilustración. La trama, obstáculo para la perfecta impresión del texto en Huecograbado. Diversos tipos de composición: por tipografía y mediante la fotocomposición. Trazado para el montaje. Tintas adecuadas para la reproducción del texto. La copia en papel «ozalid». Cómo se preparan las pruebas para el montaje. El montaje de las formas en huecograbado. Montaje de diapositivas. Montaje de diapositivas de policromía. El Astralón. El papel pigmento. Substancias para sensibilizar el papel pigmento. Aparatos de control del papel pigmento Insolación del papel pigmento. Posibles defectos del papel pigmento. Procedimiento sin papel pigmento. Limpieza y secado de la placa de cristal o lámina de plástico. La trama del huecograbado. La copia sobre papel pigmento. Condiciones del local donde se preparan las copias. Preparación del papel pigmento para efectuar la copia. Insolación de la copia.

Sección de Encuadernación

(Común para las especialidades de *Encuadernación manual y Encuadernación mecánica*)

La plegadora; materiales más apropiados para su fabricación. Máquinas vibratorias para el igualado de papel. Normas de plegado. La máquina de plegar; partes más importantes; puesta a punto; nociones sobre marcadores automáticos para máquinas de plegar; entretenimiento. La cizalla de tijera; cuidado y afilado de las cuchillas; reglaje de las escuadras y del pisón. La guillotina; paralelismo de la escuadra con la cuchilla; entretenimiento. Normas para el corte de papel en guillotina; tamaños y clases de papel más corrientes. Normas UNE. Nomenclatura de las diferentes partes del libro.

La cosedora de alambre; imperfecciones en la puntadas y posibles causas. La gubia; su utilización en la encuadernación. Máquina de redondear puntas y su aplicación para otros tipos de troquelado o taladrado. Máquinas de perforar, hender y taladrar. Cambio de peines. Tipos de brochas utilizadas en la encuadernación; forma de atar una brocha para encolar y razón que motiva su atado. Forma de trasladar la brocha sobre la superficie a encolar, y razones por las que se debe girar. Mantenimiento correcto de la brocha. Colas apropiadas para el manipulado de bloques y talonarios. El cartón, su composición, medida y espesores. Corte de blocks o talonarios en la guillotina. Foliadora o numeradora de mano; explicación del funcionamiento del dispositivo repetidor; cambio de tintero y entintado.

Serrucho apropiado para el serrado de libros. El telar: de que se compone. Agujas para el cosido manual. Ventajas e inconvenientes del cosido a la española respecto del cosido a la francesa. Clases de hilo y cuerdas que se deben emplear en la costura del libro. Espesor adecuado del hilo a utilizar. Nociones sobre cómo trabajar las escuadras, lanzadoras, agujas, ganchillos, punzones y ganchillos para rematar, en los diferentes tipos de máquinas de coser. Tipo de martillo utilizado en la encuadernación. Ventajas del machacado mecánico del lomo en el trabajo editorial. La fibra del papel: importancia de la misma en el pegado de guardas en particular y en el encolado en general. Estado de corte de la cuchilla de rasgar cuerdas y forma de cinc para el raspado. Utilización de suplementos para guillotinar libros encolados. Máquinas para volver lomos; puesta a punto. Espesor de cartón adecuado al tamaño, grueso del libro y tipo de encuadernación. Utiles y máquinas para sacar cajos; manejo y puesta a punto. Telas y papeles para la encuadernación. Las cabezadas. Utilización en general de las colas de encuadernación. Máquinas de encolar. El plástico en la encuadernación. Materiales de fibra de piel y de papel de plastificado. Las colas plastificadas en sustitución del cosido. Encuadernación sin costura: variantes en relación con el libro cosido. Utiles y pequeñas máquinas para el borneado de la lomera y para curvar las tapas. Diferentes tipos de prensas para libros.

PRACTICAS DE TALLER

Sección de Composición

(Común a las especialidades de *Composición manual, Composición mecánica* (linotipista y teclista monotipista) y *fundición tipográfica*)

Aprendizaje de la caja tipográfica. Conocimiento exacto de todas las letras y signos. La letra de imprenta y sus partes: cuerpo, grueso, cran, ojo, etc. Ejercicios de lectura de las líneas en el molde tipográfico: al revés de como quedarán en la impresión. Distinguir bien las letras que ofrecen confusión: la p con la b, la u con la n, la d con la q, las vocales con el acento grave y con el agudo, etc. Mobiliario, utensilios y máquinas accesorias. Conocimiento de los diversos modelos de cajas especiales: para titulares, orlas, filetes, etc. Uso de las herramientas necesarias para la composición. Medidas tipográficas: punto y cícero. Múltiplos y submúltiplos del cuadratín. Material de blancos: espacios, cuadrados, interlíneas, lingotes, imposiciones. Ejercicios de cálculo sobre los diferentes gruesos y medidas. Modo de usar el componedor y de poner la medida. Posición correcta ante la caja. Composición de palabras sin justificar y distribución de las mismas. Composición de palabras interviniendo letras y signos de uso poco común. Interpretación del original. Composición en líneas en párrafo ordinario. Espaciado y justificación. Sacar las líneas del componedor y su colocación en el galerín. Atar el paquete y operaciones para sacar la prueba. Corrección de las erratas. Uso de las pinzas. Ejercicios de recorridos. Operación de distribuir. Sangría, interlineado y desinterlineado de la composición. Ejercicios varios de composición seguida dedicando atención a la división de las palabras, al espaciado y a la justificación. Correcto espaciado entre palabras cuando se espacian las letras. Empleo tipográfico de los signos de puntuación, numeración, letras voladas y cabezas de muerto. Distribución de filetes. Desmontar las formas. Ejercicios de composición en párrafo francés, sin sangría, composición quebrada, triángulo español y base de lámpara. Composición de texto con redondo, cursiva, versalitas, negrita y mayúsculas. Corrección de formas en máquina. Distribución de pastel, observando los diferentes cuerpos y familias de tipos. Composición imitando la escritura mecanográfica. Estudio de la caja especial de blancos tipográficos. Iniciación en el boceto aunque sea esquemático—según las normas aprendidas en clase de Dibujo Profesional—antes de empezar a hacer cualquier molde algo especial, aun de pequeñas composiciones complejas. Composición de sumarios y textos. Citas y notas. Aplicación de iniciales y parangonaje. Sistemas para evitar líneas cortas. Composición en verso y de obras teatrales. Indices, catálogos y diccionarios. Composición de cuadros de corchetes, fórmulas matemáticas y tarjetas de visita. Ejercicios de composición en idiomas extranjeros.

Sección de Fotomecánica

(Común a las especialidades de *Fotógrafo, Montador-pasador, Grabador-retocador y Huecograbador*)

Prácticas elementales sobre:

La cámara fotográfica. Partes principales de que consta. El objetivo. El diafragma. Prisma y espejo. Porta-originales. Porta-películas. Colocación de los arcos. Clisés positivos y negativos. Obtención de un negativo de línea. Baño revelador. Baño de parada. Baño fijador. Lavado. Filtros. Ver diversas clases de cámaras.

Necesidad del retoque. Retoques sobre papel. Retoques sobre película. Retoque sobre metal. Materiales y útiles a emplear.

Efectuar montajes para offset y huecograbado. Materiales y útiles a emplear. Pasado de planchas de offset. Pasado de clisés de linea y directos.

Pasado de cilindros para hueco-grabado. El papel pigmento. Materiales, útiles, aparatos y máquinas empleados en el pasado.

Durante este primer curso los alumnos harán visitas a las empresas, a fin de conocer máquinas modernas que se utilizan actualmente en las Industrias de Artes Gráficas, especialmente aquéllas de que no se disponga en las Escuelas respectivas.

Sección de Impresión

(Especialidad *Impresión tipográfica*)

Prácticas de manejo de útiles y herramientas. Ordenación de imposiciones y material de blancos. Ejercicios de manejo y contado de papel. Intercalado de maculaturas.

Ejercicios preliminares propios del tomador de pliego: atar y desatar moldes, buscar las imposiciones necesarias, traslado de la forma, preparación de la cama, pegado de alzas en el pliego de arreglo, vigilancia de la tirada, localización de defectos de impresión, igualado del papel, traslado del papel impreso, levantado de la forma, limpieza y lubricación de la máquina.

Preparación de la cama en la minerva, según sus diferentes clases. Ejercicios de marcado a poca velocidad con diferentes clases de papel: primero sin imprimir y después imprimiendo. Ejercicios con la palanca de quitar la presión, para el salvado de pliegos. Ejercicios de imposición de moldes diversos. Imposición de formas de dos y cuatro páginas. Cierre y palmeado de la forma y comprobación de la justificación. Limpieza de los rodillos. Nivelación de los rodillos. Colocación de la forma en la máquina. Arreglo de moldes sencillos. Colocación de guías y palas. Regulación del tintero. Batido de la tinta. Regulación de la tinta. Localización y remedio de los defectos en la tirada. Bruzado de moldes. Limpieza de la batería y del tintero. Lubricación de la minerva. Impresión de trabajos comerciales y distribución adecuada de márgenes. Empleo de numeradores automáticos.

(Especialidad de *Impresión planográfica* (offset) y especialidad de *Grabado*)

Preparación de los productos necesarios: tinta, ácido negro, despreparación, goma, etc. Despreparación de la piedra litográfica. Ejercicios de dibujo con lápiz litográfico realizados a mano alzada sobre piedra litográfica o sobre cinc. Preparación de la tinta para dibujar sobre piedra. Ejercicios de dibujo realizados con pluma. Prácticas de acidulación de la piedra o plancha. Uso de los utensilios y materias para el trabajo sobre piedra o cinc. Empleo de los rodillos de caucho y cuero. Ejercicios de reporte. Graneado de la plancha de cinc. Montaje de trabajos sencillos sobre astralón. Pasados de plancha: despreparado, emulsionado, secado, insolación, revelado, grabado, reserva, lacado, entintado, levantado de la imagen, preparación y engomado. Pasados de plancha a la albúmina. Impresión de pruebas a un color en la prensa indirecta. Empleo adecuado de los productos litográficos: ácidos, tinta, agua, litofina, aguarrás, goma arábiga, laca, etc. Corrección de los defectos de pasado de plancha. Impresión de pruebas con registro de colores en la prensa. Ejercicios de batido de tintas y uso de la espátula.

(Especialidad *Impresión de grabado en hueco*)

Montaje.—Ejercicios de trazado para el montaje de formas. Obtención de copias en prensa de insolar utilizando papel «ozalid». Preparación de pruebas para el montaje. Preparación de diapositivas para el montaje. Empleo del Astralón: su preparación y limpieza. Ejercicios de montaje de formas monocolores y multicolores. Preparación del producto sensibilizador. Sensibilización del papel pigmento. Aplicación del papel pigmento sobre el cristal o lámina plástica, previamente preparados. Uso de los aparatos de control del papel pigmento. Secado del papel pigmento. Ejercicios de insolación del papel pigmento.

SECCIÓN DE ENCUADERNACIÓN

(Común para las especialidades de *Encuadernación manual y Encuadernación mecánica*)

Igualar a mano. Contar. El plegado a mano; un doblez; dos o más pliegues cruzados; pliegues en paralelo (dos o más); pliegues para libros o folletos apaisados. El plegado a máquina; máquinas de plegado con cuchillas, bolsas o combinadas; prácticas de cambios de medidas, de presiones y de distinto número de pliegues. Encañonado o intercalado de pliegos; embuchado de encartes fuera de texto. Alzar; alzar sobre mesas giratorias. Repasado de los libros por signaturas o pautas. La cizalla de tijera; escuadrado de papel y cartón; cortes de división. Empaquetado diverso.

Cosedora de alambre; manejo. Adiestramiento en la localización de centros y colocación de cuadernillos en la máquina. Regulación de la presión y medida del alambre. Cambios de alambre, formadores y cuchillas. Redondeado de puntas a mano y a máquina. Perforado de hojas. encolado de bloques a la americana. Cubierto de bloks y de talonarios. Guillotina: su manejo, utilización y características. Diversas clases. Numerado.

El serrado del libro para su costura manual y costura con telar. Costura manual para la encuadernación en rústica. El telar preparación del mismo para el cosido con cuerdas y con cintas. Diferentes formas de cosido, con dos, tres o cuatro cordeles. Cosido con cintas. Costura a máquina con hilo vegetal; prácticas de cambios de medidas. Batido manual del libro. Prensado del libro en rama. Machacado del lomo a máquina. Preparación de la cubierta de encuadernación en rústica. Cubrir en rústica. Guillotinado de libros en rústica. Pegado de guardas. Formación de la escalerilla. Raspar y pegar las cuerdas o pegar las cintas. Encolar el lomo. Volver el lomo a mano o a máquina. Enlomar, encartonar, cubrir el lomo y pegar planos del cartoné sin cejas. Guillotinado de libros en cartoné y libros encolados. Corte de cartones, tela, lomera y planos. Composición de la tapa de lomo de tela. Armado de la tapa y pegado de los planos. Sacar cajos a mano o a máquina. Pegar cabezas. Borneado y curvado de la tapa. Meter en tapas. Prensado del libro. Colocación de sobrecubiertas. Encuadernación sin costuras; encolado y enlomado de este tipo de encuadernación.

DIBUJO

Utiles y elementos en el Dibujo. Su correcta aplicación. Dibujo a mano alzada en líneas rectas y curvas, figuras planas, cuerpos geométricos y objetos diversos sombreados.

Realización de problemas gráficos geométricos elementales. Ejercicios de aplicación geométrica.

Iniciación al dibujo industrial.

Dibujo a plumilla. Prácticas de color, mezclas, contrastes, bocetos.

FORMACION RELIGIOSA

(Común para todas las ramas)

MORAL

Los Mandamientos de la Ley de Dios

Concepto de la Ley natural. Concepto e historia del Decálogo. División y resumen de los diez mandamientos. Necesidades y posibilidades de observarlos.

Primer mandamiento. ¿Qué nos manda? (creer y amar a Dios, oración, culto). ¿Qué nos prohibe? (ignorancia religiosa, respeto humano, odio a Dios, idolatría, superstición, sacrilegio).

Segundo mandamiento. ¿Qué prohibe? (la blasfemia) su gravedad). ¿Qué manda? Juramento: condiciones para su licitud.

Tercer mandamiento. ¿Qué manda? Las fiestas del cristiano. La Santa Misa; ¿qué es?; obligación de oirla. Prohibición de trabajar en día de fiesta, la honesta diversión.

Cuarto mandamiento. Deberes para con los padres (amor, respeto, obediencia y asistencia). Concepto de autoridad. Deberes para con la autoridad eclesiástica y civil. Deberes para con la autoridad patronal. Deberes recíprocos de padres, autoridades y patronos.

Quinto mandamiento. ¿Qué prohibe? Suicidio, homicidio, escándalo. ¿Qué manda? Perdón de injurias.

Sexto y noveno mandamientos. Elogio de la pureza. Cuántos con la gracia de Dios se mantienen castos. Obligación de guardarla en pensamientos, deseos y palabras y obras. Cómo se peca de pensamiento, deseo, conversaciones y obras. Consecuencias de la impureza. Principales peligros de la pureza. Medios para conservarla.

Séptimo y décimo mandamiento. El derecho de propiedad. Robo, rapiña, fraude y usura. Injusta damnificación. Restitución.

Octavo mandamiento. Falso testimonio. Murmuración. Calumnia. Juicio temerario. Mentira y sus clases.

Preceptos de la Iglesia

Potestad de gobierno en la Iglesia. La Iglesia da leyes. Preceptos generales de la Iglesia. Obligación de obedecerlos.

Primer precepto. Oir misa entera los domingos y fiestas de guardar. Cómo se falta a este precepto.

Segundo precepto. En qué consiste la ley de la abstinencia y del ayuno. A quiénes obliga. Quiénes están dispensados. La Bula Cruzada.

Tercer precepto. Confesión anual. Cuándo se deben también confesar. Comunión pascual. A quiénes obliga. El Viático. Frecuencia de Sacramento.

Cuarto precepto. Qué significa «atender a las necesidades de la Iglesia según las leyes y costumbres». Derechos de la Iglesia y deberes de los fieles en este sentido.

Quinto precepto. Cómo se cumple el quinto precepto: «No celebrar solemnemente bodas en los tiempos prohibidos».

SEGUNDO CURSO

MATEMATICAS

(Común para todas las ramas)

ALGEBRA

Monomios y polinomios.—Valor numérico. Operaciones. Cuadrado y cubo de un binomio. Diferencia de cuadrados. Cuadrado de un polinomio. Descomposición en factores en casos sencillos.

Fracciones algebráicas.—Valor numérico. Operaciones.

Identidades y ecuaciones.—La ecuación de primer grado con una incógnita. Problemas de aplicación.

Sistemas de acuaciones de primer grado. Problemas de aplicación.

Resolución de la ecuación de segundo grado.

Coordenadas cartesianas.—Gráficos. Gráfica de la función lineal. Resolución gráfica de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas. Interpretación de gráficos y aplicaciones prácticas.

GEOMETRÍA DEL ESPACIO

Determinación del plano. Posiciones de recta y plano. Idem de rectas. Perpendicularidad y paralelismo.

Angulos diedros. Sección recta. Noción de ángulos triedros y poliedros.

Proporcionalidad de segmentos: el teorema de Thales en el espacio.

Prismas.—Generalidades. Estudio particular del ortoedro y del cubo.

Pirámides.—Estudio particular de la pirámide regular y de su tronco. El tetraedro.

Descripción de los cinco poliedros regulares.

Los cuerpos de revolución: Cilindro, cono y esfera.

Areas y volúmenes.—Estudio intuitivo. Ejercicios de aplicación.

FISICA Y QUIMICA

(Común para todas las ramas)

FÍSICA

Nociones Generales

Repaso de los conceptos estudiados en el primer curso. Magnitudes escalares y vectoriales: Representación gráfica de las mismas. Suma y resta.

Aparatos de medida para pequeñas magnitudes: calibre (nonius), palmer, tornillo micrométrico, esferómetro.

Cinemática

Estudio de los movimientos rectilíneo, uniforme y uniformemente acelerado. Caída libre. Composición de movimientos: movimientos de proyectiles. Estudio del movimiento circular uniforme. Movimiento armónico.

Estática

Fuerzas. La fuerza como vector. Peso. Elasticidad. Ley de Hocke. Dinamómetros. Composición de fuerzas en el plano. Polígono funicular. Composición de fuerzas paralelas. Par de fuerzas: propiedades. Momento de una fuerza. Centro de gravedad. Su determinación. Palanca: sus leyes. Balanza. Poleas. Acción y reacción.

Dinámica

Fuerza y movimiento. Leyes de Newton. Gravitación. Valor de «g» y sus variaciones. Rozamiento: coeficientes. Energía cinética y potencial. Péndulo: concepto de frecuencia, período, amplitud, etc. Trabajo motor y trabajo resistente aplicado a las máquinas. Rendimiento.

Hidrostática

Algunas propiedades elementales de los líquidos. Medida de su volumen. Presión hidrostática en el seno, fondo y paredes de un líquido. Densidad y peso específico. Determinación de las densidades de sólidos y líquidos. Aerómetros y densímetros.

Hidrodinámica

Movimiento de los líquidos. Teorema de Torricelli. Nociones sobre saltos de agua. Pérdidas de carga. Noción de viscosidad. Idea de bombas y motores hidráulicos.

Acústica

Cualidades del sonido. Intensidad, tono y timbre. Producción y propagación y recepción del sonido. Organos humanos de producción y recepción. Eco y resonancia. Frecuencias audibles y ultrasonidos.

Calor

Estudio de la dilatación en sólidos, líquidos y gases. Leyes de Gay-Lussac. Gases perfectos. Ecuación general. Nociones de calorimetría. Determinación del calor específico de un cuerpo. Formas de propagación del calor. Estudio de los cambios de estado.

Termodinámica

Su objeto. Principios de la equivalencia. Equivalente mecánico del calor. Idea de máquinas térmicas y turbinas de vapor. Idea de los motores de explosión y combustión interna y máquinas frigoríficas.

Optica

Naturaleza y propagación de la luz. Velocidad de propagación. Idea de los métodos para calcularla. Conceptos de reflexión y refracción. Idea del ángulo límite y de la reflexión total. Luz blanca y monocromática. Conceptos generales de óptica geométrica. Espejos y lentes: sus clases. Construcciones geométricas de imágenes. El ojo como instrumento óptico. Fotografía: cámara oscura. Lupa y microscopio. Dispersión de la luz en el prisma. Espectros.

Magnetismo

Estudio de los imanes. Campo magnético e inducción magnética. Flujo magnético. Circuito magnético. Cuerpos para y diamagnéticos. Campo magnético terrestre. Declinación e inclinación magnética.

Electrostática

Reparto de las cargas eléctricas en un conductor. Efectos de las puntas. Pararrayos. Idea de los generadores de electricidad estática. Botella de Leyden. Condensador: Potencial, carga y capacidad.

Electrodinámica

Corriente eléctrica. Circuito eléctrico. Fuerza electromotriz. Generadores de fuerza electromotriz. Pilas y acumuladores. Resistencia eléctrica. Ejercicios sobre la Ley de Ohm. Conexión de resistencia en serie y en derivación. Corrientes derivadas. Leyes de Kirchoff. Ejercicios sobre corrientes derivadas. Unidades prácticas eléctricas.

Electromagnetismo

Fenómenos de inducción electromagnética. Acción mutua de corrientes e imanes. Campo magnético creado por una corriente. Fuerzas electromotrices inducidas en conductores en el seno de un campo magnético. Corriente contínua y alterna. Estudio de solenoides y electroimanes. Idea del Relé. Idea de generadores de corriente continua y alterna. Transformadores. Idea de los aparatos de medida más usuales. Diferente comportamiento de bobinas y condensadores de c.c. y c.a.

QUÍMICA

Estructura atómica y sistema periódico de los elementos. Número atómico y peso atómico. Isótopos. Uniones entre átomos para formar compuestos. Electrovalencia y coovalencia.

Nomenclatura de química inorgánica.

Disoluciones: sus clases. Concentración: modo de expresar las concentraciones. Presión osmética. Compuestos iónicos: ácidos, bases y sales. Propiedades generales de estos compuestos. Electrolisis. Ley de Faraday. Equivalente electroquímico. Aplicaciones de la electroquímica. Recubrimientos metálicos.

Idea muy general de equilibrios químicos. Ley de Chatelier.

Acción química de diversos reactivos químicos sobre los no metales y metales.

Siderurgia: Obtención de aceros. Metalurgia del cobre, aluminio, plomo y estaño y sus aleaciones.

Idea general de nomenclatura orgánica. Estudio muy general de hidrocarburos, alcoholes, aldehidos, cetonas y ácidos. Benceno y algunos de sus derivados.

Combustibles y carburantes industriales.

Idea general del petróleo: principales derivados.

LENGUA ESPAÑOLA

(Común para todas las ramas)

Teoría literaria

El vocabulario. Palabras sinónimas. Homónimas. Evolución semántica y pluralidad de significación.

Elementos racionales y elementos efectivos en el léxico.

Arcaísmos y neologismos. Cultismos y vulgarismos. Influjos recíprocos entre las lenguas.

El verso y la prosa.

Elementos del verso español. Acento y pausas. Tipos principales de verso.

La expresión literaria. Formas narrativas; lírica y épica. Novela y cuento.

La literatura dramática. El teatro y el cine.

Literatura

Exposición esquemática de las principales épocas y de las figuras cimeras de la literatura universal y española hasta Cervantes inclusive.

Las lecturas que se indican a continuación deberán ser inexcusablemente comentadas en función de la doctrina estética y literaria señalada en dicha exposición.

Lecturas

1. Biblia: Nuevo Testamento (San Juan, c. II, *Resurrección de Lázaro*).
2. Homero: *Iliada* (pasaje en que Héctor se despide de su esposa y de su hijo antes de ir a la lucha, VI, 317 y siguientes).
3. Platón: *Diálogos, Critícón* (caps. IX y X).
4. San Agustín: *Confesiones* («La conversión», libro VIII, XIX y siguientes).
5. Alfonso el Sabio: *Crónica general* («Loor de España»).
6. Fray Luis de León: *Nombres de Cristo* (Introducción, el nombre «Camino»).
7. Fray Luis de Granada: *Introducción al símbolo de la fe* (caps. VIII y XVIII).
8. Ercilla: *Araucana* (canto IV).
9. Mateo Alemán: *Guzmán de Alfarache* (libro III, capítulo IV).
10. Cervantes: *Don Quijote* (primera parte, cap. XVIII, «Aventura de los rebaños»).

HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

(Común para todas las ramas)

Higiene. Concepto general. La salud y la enfermedad. Principales causas de enfermedad. Higiene privada. Higiene social. Higiene industrial.

Anatomía, fisiología e higiene del aparato locomotor.

Anatomía, fisiología e higiene de los aparatos circulatorio y respiratorio.

Anatomía, fisiología e higiene de los aparatos digestivo y genitourinario. La piel, sus funciones e higiene.

Anatomía, fisiología e higiene del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos.

Higiene individual, Aseo personal. Vestido. Vivienda.

La higiene como función social. Enfermedades infecciosas. Enfermedades parasitarias. Profilaxis en general. Vacunaciones.

Alcoholismo, tabaquismo, tuberculosis. Higiene sexual. Higiene mental.

Higiene de la alimentación. Ración del sostén y de trabajo.

Higiene industrial. Importancia de la higiene en el trabajo. Absentismo laboral.

El medio ambiente: la atmósfera, el suelo, el clima. Aspectos higiénicos de la vida humana. La higiene en la ciudad y en el campo. Influencia de estos medios en la salud.

Fisiología del trabajo muscular. La fatiga: sus causas. Medios para prevenirla. Test de fatiga. Jornada de trabajo. El trabajo en la mujer y en el adolescente.

Emplazamiento de las instalaciones industriales; su distribución interior. Limpieza de fábricas y talleres; métodos recomendables. Servicios higiénicos. Desinfección y desinfectación de locales.

Ambiente de trabajo. Iluminación. Luz solar y artificial. Disposición de la luz en los locales. Higiene de la vista.

Causas de viciación de la atmósfera. Composición del aire. Temperatura. Humedad. Aire enrarecido. Aireación y ventilación de los centros de trabajo. Cubicación mínima.

Medidas higiénicas encaminadas a evitar la acción perjudicial de las impurezas de la atmósfera. Supresión de humos, gases y polvos.

Clasificación de las industrias desde el punto de vista higiénico. Contagios. Enfermedades y deformaciones físicas a que exponen determinadas industrias.

El trabajo en las industrias incómodas, peligrosas e insalubres. Clases y ruidos industriales.

Enfermedad profesional. Enfermedades profesionales más frecuentes. Nosoconiosis. Profilaxis.

Intoxicaciones profesionales. Intoxicación por el mercurio. Arsénico. Fósforo. Causas, síntomas y profilaxis.

Intoxicación por el plomo; causas, síntomas y profilaxis. Acción del cobre, cromo, cinc y estaño sobre el organismo, como consecuencia del trabajo profesional.

Intoxicación por el óxido de carbono: efectos sobre el organismo; profilaxis. Anhídrido carbónico. Intoxicación por el sulfuro de carbono y por el cloro, causas, síntomas y profilaxis.

Intoxicaciones causadas por los hidrocarburos. Morbosidad en las industrias de esencias y colorantes. Industrias del caucho. Industrias del plástico. Estudio sucinto de otras intoxicaciones.

Accidentes de trabajo. Repercusiones humanas sociales y económicas. Estadística.

La corriente eléctrica. Accidentes debidos a la electricidad. Prevención. Radioactividad. Prevención.

Instalaciones productoras de fuerza. Máquinas y transmisiones. Incendios y explosiciones. Dispositivos protectores.

Seguridad en el trabajo. Causas humanas de los accidentes. Personalidad del trabajador. Inadaptación al trabajo. Estado de ánimo, predisposición, etc. Causas materiales.

Protección personal. Vestido y equipo personal del trabajador en las distintas industrias.

Servicios Sanitarios de las instalaciones industriales. Primeros auxilios a los accidentados.

Formación y selección profesional. Psicotecnia.

El reglamento de seguridad e higiene del trabajo. Comités de seguridad e higiene.

Organización de la seguridad e higiene en la empresa. Participación del Estado, de la empresa y del trabajador. Servicios médicos de empresa.

Nociones de seguridad social. Participación y responsabilidad del trabajador.

Rehabilitación y reeducación profesional. Tutela social de los reeducados.

Orientaciones metodológicas

La Medicina se orienta más a una labor social y de prevención; tanto en uno como en otro aspecto la Higiene y Seguridad en el trabajo tiene una vieja raigambre. El trabajador, o productor en sentido amplio, constituye un mayor número y por otro lado, desgraciadamente el trabajo con el gran desarrollo de la industria, cada día presenta un mayor peligro para la salud al predisponer a la eclosión de numerosas enfermedades comunes o a otras únicamente debidas a sus causas como son el accidente de trabajo y la enfermedad profesional. El desarrollo industrial en todos los países lleva consigo un aumento de la morbilidad y mortalidad.

Los Centros de Formación Profesional Industrial cada día más extendidos en su número y en amplitud de sus enseñanzas reúnen un alumnado muy numeroso, a los que habría que añadir los que acuden a los cursos de Formación Profesional Acelerada. Tanto unos como otros futuros obreros especializados, técnicos o mandos intermedios antes de terminar el Grado de Oficial deben de estar totalmente capacitados para prevenir las enfermedaades y accidentes a que pueda dar lugar el trabajo y evitar la repercusión humana, sociales y económicas que puede ocasionar la industrialización del país y sus efectos en la productividad.

Por todas estas razones se ha estimado preciso intensificar las enseñanzas teóricas y prácticas de la Higiene y Seguridad en el trabajo, constituyendo por sí sola una disciplina que impartirá las enseñanzas durante dos horas semanales a los alumnos del Segundo Curso de Oficialía.

Está modificado el programa con unas nociones previas del conocimiento del organismo humano y su fisiología, así como también unos conceptos de higiene privada y social para entrar después en la especial del trabajo con un estudio de los distintos ambientes en que éste se desarrolla, clasificación de las industrias, enfermedades profesionales a que pueden dar lugar así como los accidentes de trabajo y los medios de seguridad que se han de poner para su prevención. Este programa amplio en cuanto a su contenio, puede ser más o menos modificado en su desarrollo y particularidades según la especialidad de la Escuela y región en que radique, pero conservando siempre las dos horas semanales para su enseñanza.

Hay en el programa unas lecciones que se ocupan de los primeros auxilios a los accidentados y servicios sanitarios que creemos deben en su día formar una función más de los medidos de estos centros en cuanto a la organización de unos servicios médicos análogos a los Servicios Médicos de Empresa, creado en las grandes industrias que con tanta efectividad vienen cumpliendo su cometido con la reducción del absentismo por enfermedad y accidente de trabajo.

Tal vez, en estos Centros de Formación Profesional Industrial, sea donde los Servicios Médicos pueden empezar su cometido de reconocimiento preocupacional, en este caso ingreso de los alumnos así como los reconocimientos médicos periódicos, asistencia de accidentes, contral de la educación física y de enfermedades comunes, vacunaciones, determinación de grupos sanguíneos e incluso la selección profesional y la colaboración en los Servicios de Psicotecnia ya hoy legislada su instauración en estos Centros con los reconocimientos Médico-Fisiológicos, reconocimientos Médico-Fisiológico por otro lado ya establecido con anterioridad y a cargo del personal médico seleccionado, en los Institutos Laborales y de Enseñanza Media, y sin duda más importante todavía en estos centros de F. P. I. donde existe un mayor riesgo por el trabajo y una labor técnica y de asesoramiento en los Comités de Seguridad que deben constituirse.

Nunca de más valor estos reconocimientos Médicos-Periódicos somáticos y psíquicos en la selección y orientación profesional del alumnado, reconocimientos que han de ser minuciosos para vigilar la evolución somática-psíquica, e incluso la formación de la personalidad y responsabilidad, que en estos Centros de Formación Profesional Industrial en que los alumnos pueden estar de los *doce a los diecinueve o veinte años; y estas edades sí que son evolutivos y modificables cualquiera de los aspectos considerados.*

Igualmente nunca mejor edad, para de un modo continuado imbuir en esos futuros técnicos la importancia para la salud de una higiene general de unas normas de seguridad en el trabajo. Hacerle saber que de las causas de accidente de trabajo, el factor humano representa casi un 80 por 100 y que junto con el absentismo por enfermedad con los más importantes elementos negativos de la productividad y por consiguiente de la economía social.

TECNOLOGIA

Sección de Composición

(Común a las especialidades de *composición manual, composición mecánica* (linotipista y teclista monotipista) y *Fundición tipográfica*, pero sólo durante la primera mitad del curso. Para la segunda mitad los *compositores mecánicos* y *fundidores* tendrán tecnología propia).

Técnica de la compaginación. El libro. Revisión tipográfica del original. Tamaños y clases de papel. Tamaños normalizados. Medidas de la página. La divina proporción. Compaginación. Folios. De la asignatura. La ornamentación del libro. División del libro. Pliego de principios. La portada. Páginas de introducción. Cuerpo de la obra. Colocación de blancos. Complementos del ajuste. Páginas de birlí y blancas. Registro de líneas. Colocación de notas, contranotas y notas marginales. Ajuste de obras en verso y de obras de teatro. Compaginación de catálogos y obras de Matemáticas y con tablas o estados. Del grabado y sus clases. Nivelación. Escuadrado. Ajuste de obras con ilustraciones, a dos columnas y a colores. Casado de las páginas: regulares, irregulares, prolongados, apaisados, combinados, con encaje.

(Especialidad *Linotipista*)

Repaso de las normas de Ortografía Española: división de palabras, uso de mayúsculas, letras de ortografía dudosa, reglas de acentuación ortográfica, signos de puntuación y abreviaturas.

Repaso de las nociones de composición manual: diversas clases de caracteres dentro de la misma familia y cuerpo, empleo tipográfico de los signos de puntuación, paréntesis, raya, guión, comillas, etc. Sangrías, líneas cortas, clases de párrafos, empleo correcto de la numeración y de las letras voladas, composición de sumarios, citas, notas, versos, obras teatrales, índices, fórmulas matemáticas, etc.

Composición mecánica. Primeras tentativas. Máquinas compositoras más notables que se sucedieron con el tiempo. Sistemas que han prevalecido: linotipia y monotipia. La linotipia. Máquinas más usadas de composición en lingote. Idea general del funcionamiento de la linotipia. El metal linotípico. Trabajo que realiza la linotipia. El teclado. Digitación.

(Común para las especialidades de *Teclista-monotipista* y *Fundidor-tipográfico*).

Repaso de las normas de Ortografía Española: división de palabras, uso de mayúsculas, letras de ortografía dudosa, reglas de acentuación ortográfica, signos de puntuación y abreviaturas.

Repaso de las nociones de composición manual: diversas clases de caracteres dentro de la misma familia y cuerpo, empleo tipográfico de los signos de puntuación, paréntesis, raya, guión, comillas, etc. Sangrías, líneas cortas, clases de párrafos, empleo correcto de la numeración y de las letras voladas, composición de sumarios, citas, notas, versos, obras teatrales, índices, fórmulas matemáticas, etc.

Composición mecánica. Primeras tentativas. Máquinas compositoras más notables que se sucedieron con el tiempo Sistemas que han prevalecido: linotipia y monotipia. La linotipia. Máquinas más usadas de composición en lingote. Idea general del funcionamiento de la linotipia. El metal linotípico. Trabajo que realiza la linotipia. El teclado. Digitación.

La Monotype. Idea general de su funcionamiento. El metal monotípico. Características especiales de trabajo en la Monotype. El teclado y la fundidora. Digitación.

Sección de Fotomecánica

(Especialidad *Fotógrafo*)

Optica. La luz: conceptos generales. Velocidad de la luz. Propagación de la luz. Reflexión de la luz. Espejos. Formación de imágenes en espejos planos. Formación de imágenes en espejos esféricos. Refracción de la luz. Indice de refracción. Paso de la luz a través de una lámina de caras paralelas. Paso de un rayo de luz a través de un prisma. Lentes esféricas delgadas. Formación de imágenes en las mismas. La lupa. El cuentahilos. La cámara fotográfica.

La cámara de reproducción. Principios de la misma y características más destacadas de los diversos tipos. Función de las diferentes partes o elementos de la misma. La amplificadora. El objetivo, sus clases y características esenciales. Foco, longitud focal y plano focal. Luminosidad o abertura relativa. Profundidad de campo. Angulos de campo. El objetivo anastigmático y apocromático en la reproducción. Diafragma, sus clases. El obturador, sus clases. Enfoque de la imagen al mismo tamaño. Puesta a tamaño y centrado de originales.

La reproducción fotográfica. Conocimiento y características de los originales para su reproducción. Preparación del original para la reproducción fotomecánica. Escalas de reproducción. Iluminación de los originales. Exposición. Elementos diversos que regulan la exposición. Intensidad de un foco de luz. Flujo luminoso. Medida de la iluminación. Fotómetro. Exposímetros. Célula electrónica. Integradores de luz. Brillo. Sistemas de iluminación y manantiales luminosos. El flash electrónico en la reproducción. Ventajas e inconvenientes de las diferentes fuentes de luz en la reproducción. Actinismo e interpretación cromática de algunas luces.

Sensitometría y densitometría. Objeto de la sensitometría. Transparencia o transmisión. Opacidad. Densidad. Reflexión. Absorción y densidad de reflexión. Densitómetro Kodak. Ley de ennegrecimiento o curva característica. Gama o factor de contraste.

Emulsiones y soportes. Conocimiento de las diversas emulsiones sensibles. Las emulsiones gelatino-bromuro de plata. Placas, películas y papeles. Películas no cromatizadas, orthocromáticas y poncromáticas.

Productos químicos empleados en fotografía. Productos tóxicos, caústicos e inflamables. Precauciones para su manejo.

Baños empleados con las películas. La imagen latente. El revelado. Función de cada constituyente en el revelador. Baños de parada. El fijado. Clase de fijadores. El halo. El velo dieroico. Lavado. El rebajado. El reforzado. Baños de inversión. Eliminación de las manchas de las manos. Limpieza de cubetas. Quita manchas.

El clisé de línea. Clisés positivos y negativos. Clases de clisés para la impresión. El clisé de línea. Material sensible. Preparación de los baños. El revelado. Reveladores. Efecto del tiempo y la temperatura. Fijadores. Obtención de un negativo de línea fina. Obtención del negativo en película stripping. Obtención de positivos por contacto. Obtención de negativos de originales tramados.

El clisé de tono continuo. Elementos que influyen en el contraste. Material sensible. Iluminación. Influencia de la duración del revelado sobre la gama. Influencia de la temperatura del baño de revelado. Influencia de la concentración de un revelador. Influencia de la combinación del tiempo de exposición y revelado. Reveladores.

Las tramas. La trama de cristal para fotograbado y offset. Formación del punto. Empleo. Lineatura. Cuidado de las tramas. Diafragmas especiales. La trama de cristal para huecograbado. Lineaturas. La trama magenta. Formación del punto. Empleo. Lineaturas. Ventajas de las tramas de contacto. Trama de grises.

El clisé tramado para fotograbado y offset. La reproducción tramada directa e indirecta. Tramado con trama de cristal en la cámara. Tramado con trama magenta. Trama-

do con trama de grises. El revelado. Realización de clisés con destino a los diversos sistemas de impresión.

Positivos en papel. Diversas clases de papeles y emulsiones. El positivado por ampliación. El revelado. Reveladores empleados. Baño de parada. Baño fijador. Baño rebajador. Esmaltado de las copias.

El retoque. Idea general y justificación del retoque. Cuidado y limpieza. Precauciones y tratado de pruebas fotográficas. Técnicas y orden de las operaciones de retoque. Tinturas y pigmentos. Barnices. El lápiz. El pincel. Retoque químico. Rebajado. Refuerzo. Retoque mecánico. Difuminos. Polvos y pastas abrasivas. Retoque por el reverso. Raspados. Negativos deteriorados. Negativos en miniatura. Restauración de fotografías estropeadas. Manchas. Gotas de agua. Negativos viejos. Restauración de copia. Reproducción de imágenes impresas, Retoque con aerógrafo. Aerógrafos y compresores. Colores para aerografía. Graduación de los tonos. Reservas y plantillas. Preparación y empleo de plantillas. Plantillas múltiples. Corrección de errores. Retoque de las copias aplicado al offset, fotograbado y huecograbado. Retoque de negativos y positivos para la impresión en una tinta.

Calorimetría. Reproducción monócroma y polícroma. Teoría cromática. Cromografía aditiva y sustractiva. Selección cromática. Temperatura de color.

Filtros. Filtros de color. Coeficiente para los filtros. Material de que están hechos los filtros. Filtros para tramar. Filtros para tricomías. Filtros de banda estrecha y normal.

Selecciones. Principio de la tricomía. Técnica del análisis tricromático. Métodos de selección directa e indirecta. Enmascarado. Funciones básicas del enmascarado en la corrección de trabajos de color. Incorrección de los colores. Relación de los colores entre las tintas y los filtros. Necesidad de corrección de los colores. Máscaras positivas y negativas. Originales opacos. Originales transparentes.

(Especialidad de *Montador-pasador y Huecograbador*)

Montaje de un forma. Películas. Montaje de las películas. Unión de películas antes del montaje. Montaje para una copia en chasis. Montaje para la copia en máquinas repetidora. Dibujar el emplazamiento del montaje para su reproducción en la máquina repetidora. Determinación de los emplazamientos sobre el papel de tirada. Verificación del paralelismo del chasis. Pinza de un reporte. Montaje de offset e imposición tipográfica. Exposición en la máquina repetidora. Montaje y ajuste de colores en la máquina repetidora. Ajuste de los reportes de colores en la máquina repetidora. Cruces de ajuste a trazar en la plancha. Su misión.

Películas de texto. Textos y leyendas. Impresión sobre celofán. Procedimiento texoprint. Pruebas impresas por el anverso y el reverso. Composición fotográfica del texto.

Material de los talleres de montaje y de copia. Utillaje del taller de montaje. Masas luminosas. Material del taller de copia. Prensa de contacto. Chasis neumático. Máquina repetidora. Multiplicación por negativo. Material de un taller de copias para pruebas. Integrador de luz.

La copia sobre metal. Acidos. Bases. Sales. Acción de un ácido sobre una base. Sales ácidas. Acción de un ácido sobre un metal. Acido graso. Medida de la acidez de una solución PH. Medida de la concentración de las soluciones. Decapado. Celoides. Colas sintéticas. Curtido de un coloide bicromatado bajo la acción de la luz. Componentes de la emulsión y función del coloide. Naturaleza y cantidad del bicromato. Función del amoníaco. Emulsionado. Velocidad y temperatura del torniquete. Espesor de la capa y duración de la insolación. Acción de la luz sobre las capas sensibles. Influencia de la humedad atmosférica sobre la insolación. Duración de la insolación con relación a la capa Difusión de la capa. Disposición de los aparatos para una insolación en chasis. Grano de vacío en chasis. Precauciones a tomar en el momento de meter en el chasis. Necesidad de revelar poco tiempo después de la insolación. Variación del punto copiado según la insolación.

La imposición y el montaje. El trazado. La imposición. El formato del papel. El número de páginas. El modo de plegado. La justificación. Los blancos. El corte de guillotina. Fondos perdidos. Plegado en rotativa. Doble corte. Coberturas. Dobles páginas. La caja. Retiración. Los trazados.

El montaje. Agrupación de ilustraciones y textos. Mesa de montaje. Soporte de montaje. Montaje de películas. Montaje por páginas. Montaje de placas. Diferencias de espesor. Montaje de negativos. Montaje de trabajos en colores. Montajes especiales. Local de montaje. Control de montaje. Desmontado y conservación.

Preparación de los clisés para la copia sobre metal. Reforzado del colodión. Aplicación de las películas. Tramado y línea combinados. Doblado de la película. Aplicación sobre el cristal. Precauciones para asegurar un contacto perfecto. Agrupamiento de las imágenes para facilitar el retoque. Control del sentido de las imágenes. Preparación del metal para la copia. Limpieza de la superficie del metal. Emulsionado. Aplicación de las películas. Revelado de la copia. Copia de clisé de línea a la albúmina. Pequeño material. Fórmula de la albúmina. Emulsionado. Disposición, en tintado y revelado. Fórmulas.

(Especialidad de *Grabador-retocador*)

La técnica fotográfica. Objetivos y sus clases. Negativos y positivos. Revelado. Películas y placas. Papeles mate y brillo. Materiales e instrumentos a emplear en cada caso.

Idea general y justificación del retoque. Técnica y orden de las operaciones de retoque. Retoque químico y retoque mecánico. Tintas y pigmentos. Barnices. El lápiz. El pincel y sus aplicaciones. Empleo correcto de cada modalidad. Colores transparentes y colores opacos.

Temas gráficos a retocar. La figura humana. El ropaje. El paisaje. Interiores y mobiliario. Máquinaria y objetos. Calidades plásticas a conseguir en cada caso.

Retoque químico. Cuidado y limpieza. Precaución y tratado de pruebas fotográficas (positivas y negativas). Tratamiento químico. Retoque y tapado de puntos en el negativo. Rebajado y refuerzo.

Retoque mecánico. Difuminos. Polvos y pastas abrasivas. Raspados. Retoque por el reverso. Negativos deteriorados. Negativos miniatura.

Aplicación sobre temas gráficos. La figura. El detalle en las cabezas. Ojos y cabello. El ropaje. Paisajes, marinas, nubes, etc.

Restauración de fotos estropeadas. Manchas. Gotas de agua. Negativos viejos. Restauración de copias.

Reproducción de fotos o dibujos originales. Reproducción de imágenes impresas. Características y técnicas adecuadas en cada caso. El mairé. Manera de evitarlo y corregirlo.

Retoque con aerógrafo. Aerógrafos y compresores. Colores para aerografía. Graduación de los tonos. Reservas y plantillas. Su preparación y empleo. Plantillas múltiples. Corrección de errores.

SECCIÓN DE IMPRESIÓN

(Especialidad de *Impresión Tipográfica*)

Impresión de trabajos a dos o más colores en minerva. Moldes y contramoldes. Manera de obtener un registro exacto. Impresos con tintas superpuestas. Impresión de trabajos especiales: con tintas copiativas, imitación de la escritura mecanográfica, tintas cubrientes, hendido de impresos. Purpurinas y tintas metálicas y metalizadas. Dorado a mano y con máquina bronceadora. Modo de emplear las tintas metálicas. Impresión sobre soportes especiales: papeles secantes, gofrados, brillantes, metalizados, transparentes, duros, corcho, madera, seda, celuloide, vidrio, etc. Guillotina y corte del papel.

En máquina planocilíndrica. El casado. Su división. Modo de hacer las diferentes clases de casado: regulares, de medios pliegos, combinados, de encaje, apaisados, irregula-

res. Comprobación del casado. Signatura y señales o marcas del lomo de los libros. Márgenes. Márgenes en los libros. Diferentes formas de hallarlos. Imposición de la forma. Comprobación de los blancos. Cierre de la forma. Defectos en el asiento de la forma. Revestimiento del cilindro. Clases de cada y preparación de la misma. Colocación de la mantilla. Espesor de la cama. Comprobación del grueso de la cama. Defectos producidos por el exceso de espesor en la cama. Nivelación del cilindro. Preparación de pinzas, guías y sacapliegos. Poleas y cintas. Colocación de palas y cintas. Registro. Su comprobación. El arregló. Tintero y rodillos. Sistemas de distribución de la tinta: distribución, plana, cilíndrica y mixta. Nivelación de los rodillos. El tintero y la tinta. Preparación de la tinta. Regulación del tintero. La tirada. Modo de marcar a mano según las clases de papel. Graduación definitiva de la tinta. Vigilancia. Retiración de pliegos. Defectos que se presentan durante la tirada: levantamiento del material de blancos, inclinación de la composición, arrugas, etc.

(Especialidad de *Impresión Planográfica* «offset»).

Nociones de mecánica. Generalidades sobre mecánica de las máquinas offset. Piezas de la máquina y materiales empleados en su fabricación. Conocimientos generales de electricidad. Prevención de accidentes.

Máquinas litográficas. La prensa litográfica de impresión directa e indirecta. Evolución de la prensa litográfica. Clases de máquinas litográficas.

Máquinas offset. Cómo nació la idea. Partes principales de la máquina. El zócalo. Las bancadas. Los cilindros. Batería de rodillos entintadores. Los mojadores. El marcador y la salida de pliegos. Grupo motriz e instalación eléctrica. Engranajes de la máquina. Coronas dentadas de los cilindros. Dentado de diente recto, helicoidal y bihelicoidal. Clasificación de las máquinas offset. Monocolores y multicolores de pliegos. Rotativas. Máquinas ofsset especiales.

El marcador. Clasificación y funcionamiento de los marcadores. Regulación del marcador. Aire soplador. La aspiración. Dispositivos de la mesa del marcador. Los compresores.

Regulación y funcionamiento de la máquina ofsset. Marcado del pliego. Organos para la disminución de la velocidad del pliego. Guías de entrada de pinzas. Su regulación. Pinzas oscilantes. Regulación. Guía lateral o de pecho. Sistemas y regulación. Los cilindros. La presión entre los cilindros. Control de la exacta posición de trabajo de los cilindros. Diámetro primitivo. Mecanismo para poner y quitar presión. Control automático de desembrague de la presión al fallar el pliego. Dispositivo de control para el paso de los pliegos. Estructura de los cilindros. Regulación de las operaciones necesarias para la impresión perfecta. Cilindro de presión. Las pinzas del cilindro de presión. Defectos, regulación y control de las pinzas. El cilindro del caucho. Su revestimiento. Mordazas y mecanismo para tensar el caucho. Grapas para sujetar las alzas. El cilindro portaplanchas. Alzas de la plancha. Grapas para sujetar la plancha. Blanco de entrada de pinzas y principio de la impresión Batería de rodillos entintadores. El tintero. Su regulación. El rodillo tomador. Rodillos distribuidores y dadores. Su nivelación. Su conservación. Los rodillos mojadores. Rodillo fuente. Rodillo tomador. La mesa o cilindro distribuidor. Rodillos dadores. La salida del pliego. Las cadenas. Discos de conducción del pliego. Las pinzas del sacapliegos. Su regulación. Mesa receptora. Escuadras acopladoras. Rodillo aspirador de frenado del pliego. Preparación y colocación del caucho. Tratamiento del caucho durante la tirada. Soluciones para el lavado del caucho. Regeneradores del caucho. Fallos en el caucho. Conservación del caucho. Revestimiento de los rodillos entintadores y mojadores. Rectificación de los rodillos. Lubricación de la máquina. Sistemas de lubricación.

(Especialidad de *Impresión de Grabado en Hueco*)

Grabado del cilindro. Aplicación del papel pigmento sobre el cilindro matriz a mano y a máquina. Las líneas de referencia y su función. Operaciones para desprender el soporte de la gelatina. Revelado y enfriamiento. Efectos del alcohol desnaturalizado en la operación del secado. El cilindro-matriz para la impresión en Huecograbado. Cómo obtener impresiones continuas. El cobre y sus propiedades: peso específico, ductilidad y solubilidad con ácidos. Cómo se prepara el cilindro. Recuperación del cilindro. Cobreado en el baño electrolítico y cromado en el baño galvánico. Separación de la película de cobre. Pulido del cilindro con piedra, tela de esmeril y muela de paño. Nuevos procedimientos de cobreado rápido y brillante que evitan el pulido. Operación mecánica para el paso de la gelatina al cilindro. Cómo se protege el cilindro antes del mordido. Protección de las partes del cilindro que no van a grabarse. Qué sustancia se emplea. Cómo se realiza el grabado del texto y de las ilustraciones por separado. Medida de la densidad del ácido. Cómo se realiza el grabado del cilindro. Qué ácido se emplea. Reacción física de la gelatina. Uso sucesivo de diversas densidades. Termómetro e higrómetro. Profundidad del grabado según la clase del papel de impresión. Utiles para las operaciones de grabado. Control frecuente de la temperatura de los baños, del cilindro y uso del aerómetro. Control utilizando el cuentahilos. Cómo obtener distintas densidades en los baños de percloruro de hierro. Condiciones que determinan el adelantamiento o el retraso de la operación de grabado. Tiempo de exposición, temperatura, revelado, densidad de los ácidos, duración del mordido de las diversas densidades. Retoque del cilindro. Utensilios necesarios: buriles, racletas, abrasivos, bruñidor, procedimientos electroquímicos modernos... Cómo efectuar el trabajo al aumentar la profundidad del grabado. Protección con betún de Judea.

Sección de Encuadernación

(Especialidad *Encuadernación maual*)

Importancia de manchas, raspaduras y defectos de impresión en talones y cheques. Descripción de las diferentes formas de taladro y troquelado que se ejecutan corrientemente en la encuadernación. El rejón y la regla del acero para el corte de índices a mano. Materiales utilizados en las letras de índices de pestaña o interiores. Puesta a punto de las escuadras y cuchilla en la máquina de cortar índices. Preparación y composición de la goma arábiga. Enunciación y descripción de los tipos de carpetas más usuales. El formón y el sacabocados; su utilización en la encuadernación. Ojetes, broches. Máquinas de colocar ojeteros: manejo. Ficheros de caja rectangular con cajón de cobertura. Caja. Archivador de forma rectangular con media tapa. Archivador en forma de libro con tapa entera.

Las pieles de encuadernación. Nociones sobre el proceso de curtido de las mismas. El punzón. La chifla; vaciado y conservación del corte, su importancia en el rebajado. La piedra para chiflar, importancia del pulido de la misma. Máquina de rebajar pieles; afilado; graduación de la cuchilla, pisón, escuadra y arrastrador. Cuchillas para soltar libros. Papel cristal para arreglos. Papel o tarlatana apropiados para enlomar. Esquema de distribución clásica de nervios, para lomeras de tamaños diversos. Distribución artística de nervios. Efecto y fin de las bisagras. Utiles elementales para marcado de nervios y estampación de títulos.

(Especialidad *Encuadernación mecánica*)

Guillotinas de corte programado

Explicación detallada del cambio de cinta registradora. Explicación sobre cómo se produce el registro de medida

de corte. El nonius: su utilización en el ajuste de medidas. Sistemas de seguridad utilizados en guillotinas rápidas. Defectos más corrientes y posibles causas. Limpieza y engrase.

Máquina de pegar guardas de marcado a mano y automáticas

El colero. Colas más adecuadas según la forma de encolar y el funcionamiento del colero. Importancia de la limpieza frecuente en esta máquina y en todas aquellas en las que interviene la cola. Ventaja de encolar una sola parte o pliego de los dos a pegar. El marcador en la máquina automática, descripción de las diversas partes de que consta. Importancia de la presión y tensión de las cintas de arrastre. Defectos más corrientes y posibles causas. Limpieza y engrase.

Máquinas de alzar libros.

Descripción de las partes y piezas más destacables, de una máquina de alzar. Dispositivo de seguridad para señalar fallo en la extracción de pliegos. Importancia de que los pliegos estén perfectamente sueltos, y bien igualados al ser colocados en las respectivas estaciones. Defectos más corrientes y posibles causas. Limpieza y engrase.

Máquina de coser con hilo vegetal automática y semiautomática

Ventajas e inconvenientes d los distintos tipos de introductores y escuadras del marcador automático. Principales fallos y posibles causas. Limpieza y engrase.

Máquina de cubrir en rústica con marcador automático para cubiertas.

Colas utilizables en la máquina de cubrir. Aplicación de la cola (cantidad) con arreglo a la costura del libro. Graduación del vacío de los chupones de acuerdo con las características de la cubierta. Importancia de la velocidad. Defectos más corrientes y posibles causas. Limpieza y engrase.

PRACTICAS DE TALLER

Sección de Composición

(Común a las especialidades de *Composición Manual, Composición Mecánica* (linotipista y teclista monotipista) y *Fundición Tipográfica,* pero sólo durante la primera mitad, del curso. Para la segunda mitad, los *compositores mecánicos* y los *fundidores* harán prácticas de su respectiva especialidad)

Ejercicios sobre proyectos de páginas de folletos y libros. razados de caja y márgenes. Determinación de las medidas de la página. Cálculo de originales sencillos conforme al tamaño y número de páginas de la publicación. Revisión tipográfica del original antes de empezar a componer. Empleo de las clases y tamaños de papel o cartulina de acuerdo con las características de la edición. Ejercicios de cálculo sobre el gramaje y papel necesario para determinada obra. Aplicación práctica de la divina proporción: relación 2 a 3 y 3 a 5 y escala universal. Aplicación de la regla general de márgenes. Iniciación de la compaginación. Preparación de la página modelo y del material necesario para compaginar la determinación del filete de ajuste. Composición de folios y signaturas y colocación en la página ateniéndose al proyecto o maqueta. Ejercicios de combinación de orlas y ornamentación de páginas con orlas, filetes, bigotes, iniciales, finales, etc. Composición y compaginación de páginas del pliego de principios y particularmente de portadas en sus diversas clases. Composición y ajuste de las páginas de introducción: prólogo, bibliografía, fe de erratas, etc. Composición de títulos y subtítulos del cuerpo de la obra, según su importancia y de acuerdo con el proyecto. Colocación de blancos en la página: en los títulos, asteriscos, grabados, folios, etc. Compaginación de páginas de birlí. Recuento del material de una página con elementos diversos para obtener el registro de líneas. Compaginación de páginas con notas al pie, marginales, apostillas numerales, etc. Ajuste de obras en verso y teatrales. Compaginación de catálogos, obras de matemáticas y obras en que intervengan cuadros y estados. Preparación de los originales de grabados y colocación de las medidas para su ejecución. Cálculo de las dimensiones que hay que dar a un grabado, cuyo original se amplía o reduce, de acuerdo con el espacio que se le reserva en la página. Montaje de grabados sobre el piso metálico. Nivelación de fotograbados con el calibrador o el puente. Calzado, nivelado y escuadrado de fotograbados sobre madera. Limpieza y conservación de los fotograbados. Ejercicios de ajuste de obras con ilustraciones a dos columnas y a colores. Sacado del contramolde. Preparación de las páginas por pliegos para su entrega a las máquinas de imprimir. Ejercicios preliminares de casado de páginas, utilizando cartones numerados. Distribución de páginas de una forma sobre la platina conforme a la clase de casado: regular, irregular, de embuchado, blanco y retiración por separado, casados de páginas apaisadas. Ejercicios de comprobación del casado. Ejercicios de control de los pliegues de embuchado. Colaboración con el impresor en la imposición de las formas. Colocación de los filetes-marca para el corte, doblado y control de los pliegos. Iniciación en el uso de los aparatos de prearreglo para la imposición de las formas.

Segunda mitad del curso.

(Común para las especialidades de *Linotipista, Teclista-monotipista y Fundidor-tipográfico,* excepto el aprendizaje del teclado portátil o de la máquina respectiva).

Ejercicios variados de composición manual en los que se emplee diversidad de caractères con original impreso, a máquina y manuscrito. Ejercicios para el empleo correcto de los signos de puntuación, paréntesis, raya, guión, comillas, etc. Sangría, líneas cortas, clases de párrafos. Ejercicios prácticos empleando correctamente la numeración, letras voladas, etc. Composición de sumarios, notas, obras teatrales, índices, fórmulas, matemáticas, etc.

Aprendizaje del teclado de la máquina respectiva en el teclado portátil o de la misma máquina. Ejercicios de digitación. Posición correcta del operario. Colocación del original.

Sección de Fotomecánica

(Especialidad *Fotógrafo*)

Conocimiento de la cámara de reproducción. Partes principales de que consta. Ver diversas clases de cámara. Prácticas sobre el enfoque de la imagen al mismo tamaño. Prácticas sobre la puesta a tamaño y centrado de originales. Conocimiento de la ampliadora. Partes principales de que consta. Diversas clases de ampliadoras. Prácticas sobre el enfoque y puesta a tamaño.

Conocimiento y preparación de los originales para su reproducción fotomecánica. Escalas de reproducción. Prácticas sobre la iluminación de los originales. Sistemas de iluminación de los originales. Sistemas de iluminación. Medición de la iluminación. Células electrónicas. Integrador de luz.

Densidad. Medición en un densitómetro. Medidas por transpariencias y por reflexión. Puesta a cero del densitómetro. Trazado de la curva característica de una emulsión con ayuda del densitómetro.

Conocimiento de las diversas emulsiones sensibles. Papeles, películas y placas. Prácticas con diversas luces, sobre películas no cromatizadas, orthocromáticas. Productos químicos y fórmulas para fotomecánica. Sus propiedades y

aplicaciones. Productos tóxicos, cáusticos e inflamables. Preparación de baños reveladores. Preparación de baños de parada. Preparación de fijadores. Preparación de rebajadores. Preparación de reforzadores. Preparación de banos de inversión. Prácticas sobre el correcto empleo de los baños anteriores con una película.

El clisé de línea. Obtención de clisés positivos y negativos. Elección de la película. Elección del revelador. Prácticas sobre la obtención del clisé de línea en la cámara. Prácticas en la prensa de contacto. Características de los clisés para los diversos sistemas de impresión.

El clisé de tono continuo. Elementos que influyen en el contraste. Elección de la película. Elección del revelador. Prácticas sobre la obtención de clisés de tono continuo en la cámara. Prácticas en la prensa de contacto. La trama aplicada a los diversos sistemas de impresión. Conocimiento de la trama magenta. Conocimiento de la trama gris. Conocimiento en la trama de cristal para fotograbado. Cuidado de las tramas. Lineaturas. Prácticas con las diversas tramas. Realización de clisés con destino a los sistemas de impresión fotograbado, offset y huecograbado.

Conocimiento de diversas clases de papeles y emulsiones. Prácticas sobre el positivado por contacto. Prácticas sobre el positivado en la ampliadora. Esmaltado de las copias.

Retoque de originales en papel. Materiales y útiles necesarios. Retoque de negativos y positivos en películas de tono continuo. Retoque de negativos y positivos tramados. Prácticas de retoque mecánico y retoque químico. Rebajado. Refuerzo. Retoque con aerógrafo. Empleo de plantillas. Retoque aplicado al offset, fotograbado y huecograbado.

Colores primarios para la impresión a cuatro colores. Colores complementarios. Cromografía aditiva. Cromografía sustractiva. Temperatura de color. Medida de la temperatura de color.

Filtros. Material de que están hechos los filtros. Coloración de los filtros. Prácticas con los filtros a emplear en la tricomía.

Práctica de la tricomía por los sistemas directo e indirecto. Enmascarado. Máscaras positivas y negativas. Necesidad de corrección de los colores.

(Especialidades de *Montador-pasador y Huecograbador*)

Trazado para montaje de una copia en chasis. Trazado para el montaje de una copia en máquina repetidora. Pinza y escuadra de un reporte. Prácticas de montaje de trabajos comerciales. Prácticas de montaje de trabajos compaginados. Cruces de ajuste en los trabajos a colores.

Prácticas con los materiales, útiles y herramientas empleados en el montaje. Chasis neumático. Máquina repetidora. Prácticas de sacado de negativos en la prensa de contacto.

Acidez de una solución. Basicidad de una solución. Medida del PH. Concentración de una solución. Medida de la concentración en grados Baumé.

Prácticas del trazado, montaje e imposición para huecograbado. Montaje de retiraciones. El corte de guillotina. Plegado en rotativa. Conocimiento de los materiales y útiles empleados en el montaje. Agrupación de ilustraciones y textos. Montaje por páginas.

Montaje de trabajos en colores. Control de montaje. Desmontado y conservación.

(Especialidad *Grabador-retocador*)

Conocimiento práctico de la cámara fotográfica. El porta-películas. El objetivo. El diafragma. El obturador. El porta-originales. Iluminación. Conocimiento del material sensible. Películas y papeles. Obtención de negativos en la cámara.

Justificación del retoque. Orden de las operaciones de retoque. Prácticas de retoque químico y retoque mecánico. Materiales, útiles y herramientas empleadas por un retocador.

Retoque químico. Prácticas sobre pruebas fotográficas positivas en papel. Prácticas sobre negativos en películas de línea. Prácticas de rebajado, en película. Prácticas de refuerzo en película.

Retoque mecánico. Prácticas sobre pruebas fotográficas positivas en papel. Prácticas sobre negativos en película de línea.

Restaurar fotos estropeadas. Prácticas sobre la eliminación de manchas, gotas de agua, etc. Prácticas sobre la reproducción de imágenes impresas. Diversos modos de efectuarlo.

Retoque con aerógrafo. Prácticas con diversas reservas y plantillas. Prácticas sobre corrección de errores.

SECCIÓN DE IMPRESIÓN

(Especialidad *Impresión Tipográfica*)

Ejercicios de impresión de trabajos a dos o más colores en minerva. Ejecución de las operaciones necesarias para conseguir un registro perfecto. Ejercicios de impresión de trabajos especiales: con tintas copiativas, imitación de la escritura mecanográfica, con tintas cubrientes, hendido de impresos, uso de las purpurinas y tintas metálicas. Impresión sobre soportes especiales: papeles secantes, gofrados, brillantes, metalizados, transparentes, papeles duros, corcho, madera, seda, celuloide, etc. Uso de la guillotina y ejercicios de corte de papel.

Ejercicios en máquina planocilíndrica. Ejercicios de los diferentes lanzados de formas empleando cartones numerados. Ejercicios de lanzado de páginas. Ejercicios de colocación de la primera página (signatura), según los diversos casados. Colocación de marcas o señales del lomo de los libros. Colocación de imposiciones y blancos de separación entre las páginas según los márgenes que señala la maqueta y de acuerdo con el compaginador. Colocación de las imposiciones de cierre y cuñas. Ejercicios de comprobacion de los márgenes. Cierre de la forma. Subsanación de defectos en el asiento de la forma. Preparación y colocación de las diversas clases de cama. Ejercicios de medición del grueso de la cama con el calibre adecuado. Preparación y colocación de pinzas, guías y sacapliegos. Ejercicios de pegado y cosido de cintas. Solución de los defectos producidos por las pinzas, guías, cintas, hilos, etc. Obtención del registro de las páginas. Ejercicios de arreglo de trabajos sencillos. Colocación de alzas. Nivelación de los rodillos. Preparación de la tinta conforme a la clase de papel, velocidad de la máquina, plazo de entrega del impreso, calidad del trabajo, etc. Regulación del tintero y distribución de la tinta. Ejercicios de marcado de pliegos sin imprimir, con diversas clases de papel. Ejercicios de marcado de pliegos imprimiendo. Graduación definitiva de la tinta. Localización y remedio de los defectos en la tirada. Colocación del papel impreso por una cara para imprimir la retiración. Levantar la forma.

(Especialidad de *Impresión Planográfica* «offset»)

El alumno iniciará este curso observando los diversos mecanismos de la máquina offset: marcador, pinzas, guías, salida, mesa receptora, graduación de rodillos mojadores y entintadores, cilindros, etc., a fin de conocer sus específicas funciones, pidiendo al maestro de taller las aclaraciones necesarias.

Ejercicios de regulación y control del marcador. Manejo de los diferentes tamaños y clases de papel. Colocación de poleas, cintas, cepillos, bolas, pinzas, guías, acoplamiento de la mesa receptora, etc., al cambiar el tamaño del papel. Regulación del dispositivo de control para el paso de los pliegos. Ejercicios de control de la exacta posición de los cilindros. Colocación del caucho en el cilindro, con las alzas necesarias. Colocación de la plancha en el cilindro porta-

planchas, con las alzas que requieran el trabajo. Lavado, entintado y engomado de la plancha. Ejercicios de nivelación de los rodillos entintadores y mojadores. Colocación de la tinta en el tintero con la fluídez necesaria. Desplazamiento de los discos de conducción del pliego. Regulación de las pinzas del sacapliegos. Lavado y tratamiento del caucho durante la tirada. Ejercicios de revestimiento de rodillos mojadores. Lubricación de la máquina.

(Especialidad de *Impresión de Grabado en Hueco*)

Grabado de cilindro. Ejercicios de aplicación del papel pigmento sobre el cilindro-matriz: a mano y a máquina. Operaciones especiales en las formas a colores. Ejercicios prácticos para desprender el soporte de la gelatina. Ejercicios de revelado, enfriamiento y secado. Prácticas de recuperación del cilindro. Separación de la película de cobre. Prácticas de cobreado en el baño electrolítico y cromado en el baño galvánico. Ejercicios de pulido del cilindro con piedra, tela de esmeril y muela de paño. Protección para medir las densidades del ácido. Ejercicios de grabado del texto y de las ilustraciones por separado y simultáneamente. Grabado de trabajos monocromos y policromos. Uso del cuentahilos observando el proceso del grabado. Prácticas de retoque del cilindro.

SECCIÓN DE ENCUADERNACIÓN

(Especialidad *Encuadernación manual*)

Numerado de talones. Alzado de talones con matrices superpuestas. Costura de talonarios. Cubrir talonarios de talones. Ordenación, empaquetado y etiquetado. Alzado de cheques con hojas de diversos tamaños. Encolado de cheques. Separación por grupos de hojas encoladas. Troquelado y taladro de formas diversas. Corte de índices a mano y a máquina. Colocación y estampación de las letras a mano. Estampación de índices a volante. Preparación del molde troquelado a máquina. Preparación y corte de los elementos que componen la carpeta. Unión de planos; cubierto y forrado de los mismos. Confección y pegado de solapas. Ranura o taladros con colocación de ojetes para cintas. Confección de ficheros. Caja y archivadores.

Marcado y corte de pieles. Rebajado o chiflado de las mismas a mano y a máquina. Rebajado de pieles para lomos, puntas o tapa completa. Pegado de la piel en la confección de la tapa. Colocación de puntas de piel. Corte y plegado de planos con puntas de piel. Arreglo de cuadernillos deteriorados. Corte y colocación de la salvaguarda. Preparación de los cordeles del cosido para encartonar. Corte de cartones. Encartonado a punzón o con cordeles pegados. Pegar cabezadas y enlomar. Preparación de la lomera. Corte de la lomera y chaflanado de los nervios. Ceñido del lomo con nervios. Acabado de la tapa en piel. Encajar o asentar la tapa en el cajo. Colocación de bisagras de piel o tela. Corte y plegado de guardas. Marcado a fuego o gofrado de los nervios. Aplicación del mordiente de dorado en el lomo. Composición de los títulos a estampar. Aplicación del oro y estampación. Confección de guardas para misales. Preparación de la piel para el planchado. Preparación de la cama en la prensa. Planchado y encerado de la piel. Confección de la tapa. Marcado de nervios y prolongaciones. Fileteado de la tapa. Pintado de cortes. Pulido y bruñido. Colocación de registros. Libros flexibles.

(Especialidad *Encuadernación mecánica*)

Guillotinas de corte programado

Idea general del funcionamiento de la máquina. Manejo de la máquina. Prácticas de preparación de diversos programas de corte. Prácticas de escuadrado y división. Entretenimiento y engrase. Limpieza y engrase. Desigualdades en el corte. Cortes de precisión. Etiquetar. Tacones movidos.

Máquina de pegar guardas de marcado a mano y automáticas

Idea general del funcionamiento de la máquina. Estudio detallado del funcionamiento de una máquina de marcado a mano. Práctica de introducción de pliegos. Prácticas de montar y desmontar la máquina y en especial el colero para su limpieza general. Cambios de medidas en las máquinas automáticas. Puesta a punto. Montar y desmontar el marcado para su conocimiento detallado. Limpieza y engrase.

Máquina de alzar libros.

Idea general del funcionamiento de la máquina. Práctica en el igualado y colocación de pliegos. Cambios de: medidas, espesores de pliegos y gramaje de papel. Puesta a punto. Regulación del colector. Limpieza y engrase.

Máquina de coser con hilo vegetal automática y semiautomática.

Idea general del funcionamiento de la máquina. Práctica en la colocación de pliegos en el introductor. Puesta a punto general de la máquina. Idea del funcionamiento de los diferentes tipos de introductores y escuadras. Puesta a punto del marcador automático. Limpieza y engrase.

Máquina de cubrir en rústica con marcador automático para cubiertas.

Idea general del funcionamiento de la máquina. Prácticas de marcado a mano del libro. Cambios de medidas. Puesta a punto del colero y de la rueda encoladora de la cubierta. Limpieza. Preparación del diapositivo de hendido. Prácticas de cargar cubiertas. Puesta a punto del marcador. Limpieza y engrase.

DIBUJO

(Común para todas las especialidades de la rama)

Escalas.—Escalas numéricas y gráficas. Ejercicios de aplicación. Croquis acotados. Dibujos a escala. Ejercicios de geometría y asimetría gráfica. Iniciación a la perspectiva axonométrica y cónica.

Conocimiento de los diversos estilos de los tipos y trazado de los mismos. Normas de estética gráfica y su aplicación en la práctica del dibujo. Rotulación.

FORMACION RELIGIOSA

(Común para todas las ramas)

VIDA SOBRENATURAL

Vida sobrenatural.—Concepto de la vida sobrenatural (vida natural y vida sobrenatural). Pérdida por la caída de Adán. Reparada por la Redención. Recuperada en el Bautismo.

La gracia.—Concepto de la gracia. Gracia habitual o santificante. Gracia actual. Efectos de la gracia santificante. Pérdida de la gracia. Cómo se recobra.

Sacramentos.—Sacramento; qué es. Sacramentos de vivos y de muertos. Qué sacramentos no se pueden recibir más que una vez. Elementos de todo Sacramento (materia, forma, ministro y sujeto).

Bautismo.—Qué es el Bautismo. Su necesidad. Materia y forma. Ministro y sujeto. Cuando se debe administrar. Bautismo de urgencia. Obligaciones que impone el Bautismo. Padrinos.

Confirmación.—Qué es la Confirmación. Su necesidad.

Materia y forma. Ministro y sujeto. Efectos que produce. Padrinos.

Eucaristía. 1.°.—La Eucaristía como sacramento. Qué es la Eucaristía. Institución de este sacramento. Materia y forma. Ministro y sujeto. Qué nos enseña la fe sobre la Eucaristía. Efectos de la Eucaristía.

Eucaristía 2.°.—Disposiciones para comulgar. Pureza de conciencia. La comunión sacrílega. Ayuno eucarístico: por ley general. Concesiones. Preparación y aceión de gracias. Cuándo hay obligación de comulgar. Comunión frecuente.

Eucaristía 3.°.—La Eucaristía como sacrificio. Idea de sacrifico. Qué es la santa Misa. La muerte de Jesús en el Calvario fue un verdadero sacrifico. La santa Misa es un verdadero sacrificio. Obligación de oir Misa.

Penitencia 1.°.—El sacramento. Qué es el sacramento de la Penitencia o Confesión. Institución de este sacramento. Necesidad. Por qué la Confesión ha de ser auricular. Materia y forma. Ministro y sujeto. El sigilo sacramental. Efectos de este sacramento. Cuándo hay obligación de confesar.

Penitencia 2.°.—Disposiciones para confesarse bien. Examen. Dolor: su clase. Condiciones del dolor. Propósito: condiciones. Confesón de boca. Integridad. Satisfacción. Confesión nula y confesión sacrílega. Concepto de indulgencia.

Extremaunción.—Qué es. Su necesidad. Materia y forma. Ministro y sujeto. Efectos que produce. Cuándo se debe dar este sacramento. Gravísimo pecado el de los que dejan morir a los suyos sin sacramentos.

Orden Sagrado.—Qué es el sacramento del Orden. Concepto de jerarquía. Materia y forma de este sacramento. Ministro y sujeto. Concepto de vocación. Efectos de este Sacramento. Dignidad del sacerdote.

Matrimonio.—Qué es el sacramento del Matrimonio. Matrimonio y virginidad. Materia, forma y ministro. Sujeto. Condiciones para recibir bien este sacramento. Idea de los impedimentos. Unidad e indisolubilidad del Matrimonio. Enemigos del Matrimonio (amor libre, matrimonio civil y divorcio).

Oración.—Qué es oración: sus clases. Fundamentos de la oración. Necesidad. Eficacia. El Padrenuestro. El Avemaría. Otras oraciones. Devociones de buen cristiano.

Virtudes y vicios.—Conceptos de virtud. Virtudes teologales. Virtudues cardinales. Concepto de vicio. Los pecados capitales. Idea de ellos y de las virtudes opuestas.

Vida cristiana.—Vida de gracia. Alegría santa. Idea de vida según el mundo. El programa de Cristo en las bienaventuranzas. Dios, alma, eternidad.

TERCER CURSO

MATEMATICAS

(Común para todas las ramas)

ALGEBRA

Radicales.—Cálculo con radicales. Potencias de un exponente fraccionario.

La ecuación de segundo grado.—Ecuaciones reducibles a una ecuación de segundo grado. Problemas de segundo grado.

Representación de la función $y = ax^2$. Resolución gráfica de la ecuación de segundo grado.

Estudio intuitivo de la gráfica de la función exponencial: $y = ax$ *(a 1).*

La longaritmación como operación inversa de la potenciación. Logaritmos decimales. Cálculo logarítmico. Manejo de tablas de cuatro cifras decimales.

El interés compuesto. Aplicación de la aritmética mercantil: descuento bancario, valores industriales.

TRIGONOMETRÍA

Razones trigonométricas de ángulos cualesquiera. Relaciones fundamentales. Variaciones y representación gráfica de las razones trigonométricas (seno, coseno y tangente). Razones trigonométricas de ángulos complementarios y suplementarios. Reducción al primer cuadrante. Manejo de tablas de valores naturales.

Razones trigonométricas de los ángulos de 30°, 45° y 60° y sus suplementarios.

Resolución de triángulos rectángulos.

Teorema del seno y del coseno.

Resolución de triángulos oblicuángulos con tablas de valores naturales.

Aplicaciones prácticas al cálculuo de elementos y áreas de figuras geométricas, planas y del espacio.

Nociones sobre la elipse, hipérbola y parábola. Definición, construcción y propiedades más fundamentales.

Orientaciones metodológicas

Fines

Las Matemáticas en los estudios profesionales de Oficialía Industrial, tiene evidentemente un carácter marcadamente industrial. Constituye la herramienta necesaria para su utilización posterior en el estudio de la tecnología y en las prácticas de taller. Pero no debe olvidarse, sobre todo teniendo en cuenta la edad de los escolares, el valor formativo de esta disciplina. Más aún, no es posible descuidar este aspecto de la enseñanza si quiere obtenerse de la misma la máxima utilidad. Es precisamente conjugando ambos factores, por el cultivo simultáneo de los procesos de abstracción y del sentido de aplicación de los conocimientos adquiridos, como puede lograrse que el aprendizaje de las Matemáticas realice su doble finalidad: *formación* de la mente como actividad intelectual y *adiestramiento* consciente en el manejo de los recursos matemáticos.

Contenido

Los presentes cuestionarios constituyen un programa que se estima *básico*, común a todas las ramas de los estudios de Oficialía Industrial. Es claro que en cada especialidad habrá de concederse importancia destacada a aquellas cuestiones que en ella presentan un mayor interés específico. Incluso será necesario, en algunas, completar los programas añadiendo determinados temas que, por no ser de interés general, no figuran explícitamente en los cuestionarios. Así, por ejemplo, puede ser oportuno un estudio más detallado de las fracciones contínuas en la rama Mecánica, y una introducción de los números complejos será sin duda necesaria para los alumnos que sigan la rama Eléctrica.

En el programa de primer año no figura explícitamente la ecuación de primer grado. No obstante, la reversibilidad de las operaciones numéricas, la proporcionalidad y los problemas de aplicación a la aritmética mercantil, y, en Geometría, el cálculo de áreas, deberán dar ocasión para la introducción del cálculo literal y el uso de fórmulas. Esto permitirá a los alumnos saber despejar una incógnita en problemas de primer grado, conocimiento necesario en el manejo de fórmulas del curso de Física que se estudia en el mismo año.

Con el mismo objeto, se introduce en el programa de segundo año la resolución de la ecuación de segundo grado, si bien su tratamiento sistemático se hará en el tercero, después del estudio del cálculo con radicales.

Aunque el estudio de la trigonometría, reducida al mínimo, se hace en tercer año, se introducen ya desde el primero las razones trigonométricas de ángulos agudos, que deberán utilizarse en los problemas de geometría del espacio, que se estudian en el segundo.

En el programa de tercer año, figuran las funciones exponencial y logarítmica. En las clases prácticas, si las circunstancias lo permiten, podrán aprender los alumnos el fundamento y manejo de la regla de cálculo.

Métodos

La doble finalidad señalada, formación y utilidad, exige la adopción de una metodología de acuerdo con ella y con la edad de los escolares. La enseñanza será, pues, práctica, pero no empírica. En la exposición de las teorías se usarán preferentemente métodos intuitivos, lo que no excluye el desarrollo de una actividad razonadora. Sin extremar el grado de rigor en las demostraciones, convendrá, no obstante, cuidar la expresión precisa de los alumnos y el cultivo del sentido de lo esencial. La matemática se presentará en conexión con las demás disciplinas, buscando en éstas los problemas concretos que darán ocasión para crear las teorías matemáticas. Todos los datos de los problemas de aplicación serán reales y ligados a los ejercicios que los alumnos han de realizar en las prácticas de taller, lo que proporcionará el sentido de *aproximación*, tan necesario al técnico.

Aunque, por razones de ordenación, figuran separados los cuestionarios de aritmética, geometría y álgebra, se cuidará de realizar el sentido de unidad de la Matemática, tanto en su construcción estructural como en la interrelación de las diferentes cuestiones en los problemas de aplicación práctica.

Modos

En cuanto a la forma de impartir la enseñanza, deberá seguirse una didáctica activa y heurística. Lograr la participación efectiva del alumno en la adquisición de sus conocimientos, es un imperativo insoslayable. El profesor deberá, por tanto, saber crear situaciones activas de aprendizaje que, como factor estimulante de interés, constituyen la base de partida para la creación, por parte del alumno, de los esquemas matemáticos que necesita para la explicación y tratamiento de los problemas de la vida real. El sentido utilitario de las Matemáticas creadas, se completará con la resolución de problemas de aplicación y otras cuestiones relacionadas con las demás asignaturas y en las prácticas de taller.

FISICA Y QUIMICA

Física

Mecánica

Sistemas de fuerzas coplanarias. Resultante por medio de las componentes de un sistema de ejes. Pares de fuerzas y su momento. Suma de momentos. Condiciones estáticas de equilibrio en el plano.

Fuerza centrípeta: sus aplicaciones.

Dinámica de la traslación. Cantidad de movimiento e impulso mecánico.

Dinámica de la traslación. Cantidad de movimiento e impulso mecánico.

Dinámica de la rotación. Momento de inercia. Rotación de un cuerpo en torno de un eje fijo. Conservación del momento cinético.

Analogía entre las traslaciones y las rotaciones.

Centros de gravedad de sistemas elementales de masas.

Concepto de velocidad y gastos de fluidos. Enunciado del teorema de Bernouilli. Efecto Venturi. Aparatos de medida empleados en la mecánica de fluidos: manómetros, vacuómetros, etc.

Idea, muy general, sobre la termodinámica. Transformaciones isotérmicas, isobáricas y adiabáticas. Ciclo de Carnot. Rendimiento de un motor térmico. Estudio somero de los motores de explosión de dos y cuatro tiempos. Idea de las máquinas y turbinas de vapor.

Estados físicos. Estado sólido. Propiedades mecánicas de los sólidos.

Idea elemental de los esfuerzos a que están sometidos los materiales: tracción, comprensión, corte o cizalladura, flexión y tensión. Elasticidad. Ley de Hooke.

Mecanismos

Máquinas. Elementos y órganos de máquinas. Trabajos que se consideran en los mecanismos. Rendimientos. Rendimientos parciales y totales. Resistencias pasivas, su origen. Rozamientos: sus tipos. Rozamiento por deslizamiento: coeficiente. Idea del rozamiento indirecto: lubrificación. Noción del rozamiento por rodadura. Medida de potencias: frenos.

Elementos de unión. Descripción y características de los más utilizados.

Descripción de los principales órganos de transmisión y transformación del movimiento. Ejes y árboles. Sistemas de palancas y poleas. Tornos y cabrestantes. Tornillo. Tornillo sin fin. Engranajes. Engranaje diferencial. Levas y excéntricas. Biela. Manivela. Cigüeñal. Volante.

Química

Química de los compuestos orgánicos. Ideas y conceptos sobre algunas funciones orgánicas: hidrocarburos, alcoholes, aldehido, cetonas, ácidos, esteres, funciones nitrogenadas y ciclos.

Hidratos de carbono. Su clasificación. Monosacáridos, disacáridos y polisacáridos. Celulosa, lignina y pentosas: sus propiedades más caracteríisticas.

Ideas generales sobre barnices y pinturas.

Colas vegetales: su fabricación y propiedades.

LENGUA ESPAÑOLA

(Común para todas las ramas)

Historia de la Lengua

Lenguas prerromanas de la Península Ibérica. El vasco.

Las lenguas indoeuropeas y el latín. Características esenciales de la lengua latina.

La lengua de Roma en España.

Principales lenguas románicas.

Historia externa del castellano hasta el siglo XVI. Breves nociones sobre los cambios característicos del castellano.

El español durante los siglos XVI, XVII y XVIII. Generalidades sobre los principales estilos literarios.

El español, lengua nacional.

La riqueza idiomática de España. Lenguas regionales españolas en la actualidad: nociones elementales de sus características lingüísticas y de sus peculiaridades fonéticas.

El español como vínculo espiritual y cultural de los pueblos hispánicos.

Historia de la literatura

Exposición esquemática de las principales épocas y de las figuras cimeras de la literatura universal y española, desde Cervantes hasta nuestros días.

Lecturas:

1. Cervantes: *Novelas ejemplares* (*Rinconete y Cortadillo*, principio).
2. Antonio Sevillano: *Epístola moral a Fabio.*
3. Gracián: *El héroe* (primo V, *Gusto relevante*); *El criticón* (tercera parte, crisis XI).
4. Nicolás F. de Moratín y Leandro F. de Moratín: *Fies*

ta de toros en Madrid y la comedia nueva (acto I, escena IV).

5. Zorrilla: *El zapatero y el rey* (segunda parte, finales) y leyenda *A buen juez, mejor testigo.*

6. Pedro Antonio de Alarcón: *Historietas nacionales* (*El carbonero alcalde o Dos retratos*).

7. Rubén Darío y Amado Nervo. Del primero: *Letanías de nuestro señor don Quijote y Marcha triunfal.* De Nervo: *Elevación «en paz», Espacio y tiempo.*

8. Ricardo Palma: *Tradiciones peruanas (La gruta de las maravillas* y *Un señor de muchos pergaminos).*

9. Menéndez Pelayo: *Epílogo de la historia de los heterodoxos españoles.*

10. Juan Ramón Jiménez: *Pastorales (Ya están ahí las carretas)*; balada de primavera (*Mañana de la Cruz*); Soledad sonora *(Agua honda y dormida);* Canciones *(Canción de invierno)*; Eternidades *(Poesía)*; Platero y yo *(X, Angelus;* XIII, *Golondrinas;* XXXVI, *Mi vaquerillo).*

Orientaciones metodológicas

El carácter eminente práctico que deben tener los estudios de la propia lengua y los de Literatura en la enseñanza media, exige que la teoría gramatical y literatura se desarrolle sobre ejemplos concretos, esto es, sobre textos literarios debidamente seleccionados.

De ahí el sentido pragmático del presente cuestionario, que reduciendo al mínimo el acervo de nociones abstractas y de datos memorísticos, amplía proporcionalmente a sus exigencias en cuanto a la lectura y ejercicios escritos de toda índole, siempre a la vista de textos cuidadosamente sacados de las obras maestras de la Literatura.

A este propósito obedece la insistencia en señalar ejemplos al final del cuestionario de cada curso. Nótese, sin embargo, que estas relaciones de textos literarios no deben coartar las iniciativas pedagógicas del profesorado. Si bien en algunas ocasiones pueden ser útiles a título de orientación, para facilitar el desarrollo eficaz de la labor docente, en general, conviene dejar cierto margen de libertad al profesor para la organización de su trabajo didáctico.

Todo texto elegido deberá ser revisado por el profesor, para evitar cualquier palabra o frase contraria a la doctrina y moral cristianas.

Tarea común para los alumnos de Gramática española y de Lengua y Literatura será el manejo del diccionario.

Primer curso oficial

Continuarán los ejercicios de lectura, léxico, análisis, recitación, redacción y dictado como en los cursos anteriores del grado de iniciación profesional.

Segundo y tercer curso de oficial

1.° En estos dos cursos el alumno deberá familiarizarse no sólo con los nombres, sino también con los estilos de los más relevantes autores de la Literatura, preferentemente de la Literatura española.

2.° Sin perjuicio de no abandonar los ejercicios de dictado para asegurar progresivamente la corrección ortográfica y de redacción sobre temas diversos, elegidos por el profesor, el comentario de texto se hará con más amplitud y profundidas que en cursos anteriores, abarcando sus diversos aspectos: literario, estilístico, histórico, crítico, etcétera.

3.° Las biografías de los autores serán tomadas en consideración cuando tengan transcendencia en la Historia de la Lengua y de la Literatura. En los demás casos, bastará encuadrar el autor y la obra en su momento histórico.

4.° Se considera muy conveniente para la educación del buen gusto literario de los alumnos, que éstos, independientemente de las tareas de clase, lean algunas obras clásicas completas, haciendo seguidamente un breve resumen y una sencilla apreciación personal de las mismas.

5.° Asimismo se estima labor muy útil para la formación de los alumnos el ejercicio de la recitación poética y la representación dramática de obras maestras elegidas por el profesor y ensayadas bajo su dirección inmediata.

Nota importante.—Se recomienda con especial interés a los profesores la lectura y utilización de los *Cuestionarios de Lengua Española para la Enseñanza Primaria.* Son especialmente interesantes las *Normas didácticas* que preceden a dichos cuestionarios y los ejercicios propuestos en los períodos de *Perfeccionamiento* (diez, doce años), y de *Iniciación Profesional,* muy adecuados para los alumnos de los dos cursos de iniciación profesional.

HISTORIA DE LAS ARTES GRAFICAS

Concepto. La escritura egipcia. El alfabeto. Dirección de la escritura. Procedimientos gráficos. Modificaciones del alfabeto. La escritura. La escultura. Los escriptorios. Materia escriptórica. El papiro. Las tablas enceradas. El pergamino. La pizarra. El papel. Invención de la máquina para hacer papel. Materias de que se compone. Designación del papel.

Elementos empleados para escribir. El lápiz. Variedades de lapiceros. Tratados sobre la tinta. Diferentes procedimientos para hacer desaparecer lo escrito.

La encuadernación. Su objeto. Variedades. Encuadernadores célebres. La impresión. La imprenta. Gutenberg. Principios tipográficos.

Dónde se inventó la imprenta. La imprenta como caracteres móviles. La impresión. Fundición de tipos. Medidas y formas. Máquinas para componer. Corrección de pruebas. Indice de erratas. Divulgación de la imprenta.

Los incunables. La imprenta en España.

La estereotipia. Galvanoplastia.

El grabado. Su técnica y modalidades. Biografía de Durero. El grabado en Italia. El grabado en los Países Bajos. El grabado en España.

La ilustración calcográfica. El grabado en color.

La litografía.

La fotografía. Procedimientos fotomecánicos. El fotograbado; el hueco y el offset. El cinematógrafo. La fotografía aérea.

La tricomía. La autocromía.

La ilustración del libro. Portadas. Contraportadas. Colofones. Ex-libris.

La ilustración del libro del Renacimiento. Artistas y escuelas.

El periódico. El grabado en cobre hasta fines del siglo XVIII.

Las artes del libro en Inglaterra y en Francia durante el siglo XIX. El libro en España durante los siglos XIX y XX.

Las ferias de libros.

La bibliofilia. Editores, impresores e ilustradores.

Una conferencia semanal sobre Estética. Artes industriales relacionadas con el libro y la revista. Paleografía. Diplomática. Historia del arte. Historia de la Literatura. Historia de España. Historia Universal.

Orientaciones metodológicas

Los alumnos harán, al final de cada semana, un ejercicio escrito resumen interpretativo de la enseñanza, y al final del curso en resumen total del concepto, utilidad, investigaciones, etc., propios de la disciplina que cursan.

Siempre que lo permitan las circunstancias se visitarán bibliotecas, archivos, museos, casas editoriales, talleres y fábricas.

TECNOLOGIA

Sección de composición

(Especialidad *Composición manual*)

El impreso comercial y de fantasía.—El arte a través de los estilos tipográficos. Arquitectura gráfica. La nueva Tipografía. Tipografía moderna. Normas de estética gráfica. Elementos constitutivos de la arquitectura gráfica: tamaño y clase de papel, estilo, disposición, equilibrio, armonía, proporción, interpretación, etc. El color y su aplicación en Tipografía. La luz y el color. Colores materiales o pigmentos. Nomenclatura de los colores, variaciones, mezcla, contraste, visibilidad, armonía. Técnica de los contramoldes. Elementos ornamentales de los impresos: orlas, siglas, marcas, emblemas, ex-libris. Composiciones figurativas. Los fondos tipográficos. Composiciones en forma irregular. Uso del cuadrante de la sierra fresadora. Troquelado. Impresos comerciales y de fantasía: clasificación y normas generales. De los estados en general. Cuadros y gráficos. Cabeceras y encabezamientos de cuadros y estados. Composición de cuadros o tablas, gráficos, estados. Pequeñas composiciones complejas: participaciones de nacimiento, primera comunión y primera misa, recordatorios fúnebres, esquelas, membretes. Tarjetas postales y comerciales, saludas, meorándum y volantes. Cartas circulares, contratos y oficios. Sobres, facturas, cartas-facturas y albaranes. Talonarios, recibos, cheques y letras. Etiquetas, catálogos, listas de precios y prospectos. Acciones y obligaciones, calendarios, almanaques y agendas. Trabajos de fantasía: programas, invitaciones, participciones, minutas, felicitaciones, homenajes, etc. Cubiertas y sobrecubiertas del libro. La publicidad en Tipografía. Composición de anuncios y carteles. Proyecto y ajuste de obras de lujo, revistas y diarios. El prearreglo.

(Especialidad *Composición mecánica* (linotipista)

Operaciones necesarias para obtener una línea en la linotipia. Nomenclatura de las principales piezas de la máquina. Normas preliminares para trabajar en ella. Limpieza y lubricación. Matrices, almacén y espacios de cuña. Su limpieza. Composición. Mecanismo del teclado. Partes del mismo. Las varillas. Cambas del teclado. Escapes. Reunión de matrices. Componedor. Composición de cursiva o negrita. Espaciado. Carro conductor. Primer elevador. Justificación. Fundición. Disco o rueda molde. Molde. El crisol. El émbolo. Aleación del metal. Fusión del mismo. Expulsor. Repetición de línea. Cambio de medida. Bloque de cuchillas. Operación de distribuir. La barra de distribución. Las excéntricas. Misión de cada una de ellas. Freno. Embrague. composiciones especiales en linotipia: índices, verso, fórmulas matemáticas y químicas, estadillos y tablas, orlas combinables, siluetados, etc.

Perfeccionamientos de la linotipia. La linotipia actual. Las máquinas de distribución múltiples o mezcladoras. Linotipias para titulares. Algunos perfeccionamientos. La teletipocomposición. El teclado perforador. El compositor automático. Las linotipias *Cometa, Monarch, Elektrón*, etc. La fotocomposición. Linotipias fotocompositoras: *Linofilm, Fotosetter, Fotomatic, Photon, ATF., Typesetter.*

Especialidad *Composición mecánica (teclista-monotipista).*

Principios generales. La medida. Tolerancia en la medida para el acuñado de la forma. Montaje de la bobina de papel. Composición seguida. Cambio de dispositivo. Papel «Monotipe». Los punzones y las perforaciones. Lectura de las perforaciones. Cuidados y limpieza del teclado. Mecanismo de la barra de espacios. La barra de espacios. Fundido de pólizas. El anulador de líneas. Centrado de las palabras en una línea. Asignación para capitulares y grabados. Disposiciones del teclado y del cuadro de matrices. Espacios fijos. Composición de versos. Conposición de tablas. Punteros en la escala de cuadratines. Tambor de juistificación. Justificación antes de haber alcanzado la zona de justificación. Justificación de líneas demasiado largas. Balances y los puntos «Diamante». Puntos conductores. Asignación para los filetes. El cerrojo del alimentador del papel. Puntos conductores espaciados a cuadratín. Justificación múltiple. La cuña y la unidad monotípica. Cabeceras verticales y filetes horizontales. Medidas superiores a los 65 cuadratines. Los horarios. Trabajos con comillas. Empleo del cerrojo del alimentador del papel. Asignación para filetes especiales. Encabezamientos de columnas en tipos más pequeños. Las llaves. Los espacios, teclas y tambor de justificación en relación con la fundidora. La «constante». Cálculo de los números de justificación. Espaciamiento literal justificado. Adición de unidades. El dispositivo sumador de unidades. Adición de unidades para fundir caracteres de anchura normal. Adición de unidades a las letras en la composición seguida. Composición de imitación mecanográfica. Composición de imitación mecanográfica justificada. Composición tabular de imitación mecanográfica. Composición con tipos de grueso mayor que el 12. Caracteres de dos líneas. Dispositivo de cuadratinar y centrar. El teclado doble (teclado DD). El dispositivo de espaciado combinado. El dispositivo tabular. El dispositivo de interlineación automática. Monotype *Supra.*

La fotocomposición. La Monofoto

(Especialidad *Fundición tipográfica*)

Instalación. Tubería. Herramientas. Elementos principales. Mecanismo de la fundidora. Ajuste de la impulsión. Excéntricas. Palancas de las excéntricas. El transportador. Bomba. Bloques de transferencia. El puente. Aguja centradora. Caja de muelles de las mandíbulas. Mandíbulas de válvulas (Grupo B). Cremalleras de parada y cerrojos. La torre neumática. Mecanismo accionante de la espada del molde. Expulsor de tipos. Mecanismo de cuadratines bajos. Cambiador de líneas y mecanismo de la galera. Varilla del disparador de la bomba. Tope del trampolín de la varilla del disparador de la galera. Compresor de aire. Desmontaje de una fundidora *Monotype*. Depósito de engrase. Montaje de una fundidora *Monotype*. Localización de desarreglos. Instrucciones generales para los encargados de fundidoras. Cambio de un cuerpo de tipo de composición a otro. Montaje del molde. Cuadro de matrices y cuña normal. Cuidado de las matrices. Justificación imperfecta. Marcas de la cuña normal. Obtención de un buen tipo. Fundición de titulares. Consejos relativos al metal. Montaje del crisol eléctrico. Características del tipo. Matrices. Altura del tipo. Unidades de tipo *Monotype*. Conversión de puntos a pulgadas. Número de tipos de 9 unidades que entran por libra para todas las familias del mismo grosor. Número de medias líneas por pulgada cuadrada de tipo. Esquemas de pólizas. Plazas de detención de las varillas de los muelles del cuerpo de bomba a63HI. Composición en grosores superiores a la cuña 12. Espaciado de letras. Dispositivo de adición de undades (c2oCU). Utilización de más de 20 espacios justificativos en la composición de medidas grandes. Dispositivos para cuadratinar y centrar. Función de pólizas y suertes. Montaje del cuadro de matrices ampliado. Composición con tipos grandes. Composición con caracteres sobresalientes. Composición imitando escritura mecanográfica. Dispositivo de espaciado combinado. Composición hebrea. Dispositivo de liberación invertida. Dispositivo de molde de tipo dual. Molde de tipo dual. Dispositivo de molde doble para lenguas exótivas. Repetición de líneas de composición. Dispositivo de disparo automático de la galera. Cubierta de la espada del molde para ser empleada cuando se funden líneas en blanco y espacios. Dispositivo de interlinear. Los moldes. Nociones acerca de los moldes de composición «Monotype». Dispositivo de titu-

lares. Moldes para titulares. Paso de composición al dispositivo de titulares. Fundición con matrices de composición empleando la cuña normal de titulares. Fundición de interlíneas y filetes y mecanismo de detención. Paso desde la fundición de tipos a la fundición de interlíneas y filetes. Molde de interlíneas y filetes cortos. Molde de cuadratines y espacios. Molde de composición arábiga. Cuidado y limpieza del molde de interlíneas y filetes. Desmontaje del molde de interlíneas y filetes. Cambio de filetes a interlíneas bajas. Cambio de interlíneas bajas a filetes. Consejos relativos de la fundición de interlíneas y filetes. Velocidades de fundir con «Monotype». Peso de los tipos y número de letras fundidas por hora. Marcas de las matrices de titulares. Tabla de perforaciones. Código de perforaciones. Posiciones de la cuña de justificación para la función de espacios finos. Regulación de las excéntricas. Metales que se emplean en las máquinas «Monotype». Manipulación de los metales de imprenta fundidos. Análisis del metal.

Máquinas de fundir tipo suelto para surtir a las tipografías. Características especiales. Aleación del metal. El sistema Ludlow. La fundidora Ludlow. La fundidora Elrod. La Nebitype.

SECCIÓN DE FOTOMECÁNICA

(Especialidad *Fotógrafo*)

Original para la reproducción en colores. Original opaco o de reflexión. Original transparente. Manipulación de un original. Preparación del original para la fotografía. Técnicas profesionales que atañen al original de colores.

Obtención de selecciones de colores. Selección de colores. Variación de los métodos según se haga la selección para offset, tipografía o huecograbado. Obtención de negativos directos. Obtención de negativos de selección indirectos. Técnicas profesionales para selección de un original opaco.

Selecciones de transparencias enmascaradas. Preparación preliminar de las transparencias. Obtención de una premáscara de claros. Obtención de la máscara final o principal. Selecciones de cámara. Negativos por contacto. Selecciones por proyección. Ventajas e inconvenientes de cada método. Técnicas profesionales respecto a las selecciones de transparencias.

Valoración de los negativos seleccionados. Valoración general. Valoración de las selecciones directas. Valoración de las selecciones de tono continuo. Filtros y tintas de impresión. Valoración de la armonía de un juego de selecciones. Técnicas profesionales con respecto a la valoración de los negativos de selección.

Postratamiento de negativos y positivos. Rebajadores. Reforzadores. Endurecedor especial. Técnicas profesionales con respecto al postratamiento de negativos endurecidos.

Enmascarado. Efectos del enmascarado. Métodos de enmascarado. Tipos de máscaras. Clases de enmascarado. Enmascarado positivo. Enmascarado en dos etapas. Enmascarado en el dorso de la cámara. Enmascarado de transparencias en colores. Otros datos útiles.

Color simulado y otros trabajos en color. Trabajos de color simulados. Procedimiento Bourdes. Procedimiento de fluorescencia Kodak.

Prueba fotográfica de colores. Procedimientos de prueba fotográfica. Procedimineto del negativo Watercote.

Materiales y herramientas para la selección de colores. Películas y placas. Ventajas e inconvenientes. Filtros. Retícula de tramado perpendicular. Circular de cristal. Rectangular. Diferencias de las tramas para offset, tipografía y huecograbado. Retícula de contacto. Dispositivos de registro. Objetivo para las selecciones de colores. Aspecto secundario del objetivo. Fichas de registro de la sección de cámara. Herramientas para el fotógrafo.

Densitometría. Significado de la densidad. Elección de un densitómetro. Operaciones de un densitómetro. La curva característica. Gama y contraste. Curva de tiempo-gama. Otras aplicaciones del densitómetro.

Luz y color. Naturaleza de la luz. Naturaleza del color. Identificación del color. Rotación de colores. Combinación del color. Tintas de impresión y filtros. Densitometría del color.

El trazado. El montaje. Su necesidad. Montaje para offset. Montaje para huecograbado. Materiales y útiles empleados en cada uno de los anteriores procedimientos.

(Especialidad *Montador-pasador*).

El grabado de línea. Los rodillos y las tintas del grabado de línea. Objeto y medios del grabado de línea. Los rodillos. Preparación del rodillo de pruebas. Preparación del rodillo de piel. Rodillo liso. Las tintas especiales. Preparación del negro suave. Preparación del negro duro. Preparación de la plancha antes del revelado. Dar con betún. El porta-rodillos. Esquema general de las operaciones. Importancia de la colada. Minado de los trazos de línea. Los grandes agujeros. Acabado del grabado. Tirada. Montaje y altura tipográfica. Grabado por polvo de resina. Dar con betún. El porta-rodillos. Los retoques. Preparación litográfica del metal. Entintado y resinado. Primer mordido. Calentamiento y colada. Orden de las operaciones para el segundo mordido. Mordidos siguientes. Entintado por los agujeros grandes. Colada. Recubrimientos complementarios con el pincel. Mordido de los agujeros grandes. Acabado del grabado. Los defectos. El acabado. Las pruebas de ensayo. Correcciones. Tablas resumiendo las operaciones. Grabado de línea al betún de Judea o sangre dragón. Protección de los lados del grabado. Grabado de línea por procedimiento del aceite. Grabado de línea por procedimineto del esmalte en caliente. Copia y preparación de la plancha. Mordido. Entintado y colado. Mordidos siguientes. Utilización de este procedimiento. Biselado de los clisés.

Copias sobre metal de los clisés tramados. Copia al esmalte en caliente. Copia al esmalte en frío. Grabado de los clisés tramados. Trabajos preparatorios. Grabado de clisés sobre cinc. Grabado de tramas sobre el cobre. Reservas en los grabados de trama. Grabado tipo helio o en relieve. Empleo de diversas máquinas de mordido, fresado y grabado en negro y color.

Los procedimientos de interpretación. El grano de resina. Su técnica. El color del grano de resina. Los grises en fotograbado.

El Ben-Day.

Sacado de pruebas tipo. La primera prueba. Tirada de prueba polícromas. La tinta. Ajuste con aguja. Gama de colores.

El fotograbado en el diario. Diversas clases de clisés para la impresión en rotativas. Recorte mecánico para alzas. Montaje de grabados. Diferentes pisos para el montaje. Pegamento y máquinas.

Principio litográfico. Diferencias entre offset y litografía. El cinc. El aluminio. Graneado del metal. Objeto del graneado. Graneadora a bolas. Graneado de planchas ya utilizadas. Medida del grano. Su profundidad. Graneado con chorro de arena seca y con chorro de arena húmeda. Graneado químico. Influencia del grano sobre las copias. Elección del grosor del grano. Cuidado de las planchas después del graneado. Desgaste del grano. Micrograno. Origen de los incidentes en máquina.

Copia por inversión. Diferencia entre los procedimientos de goma arábiga y el alcohol polivinílico. Revelado en las planchas de cinc. Tiempo necesario para revelar una plancha. Espesor de la capa. Dureza de la capa no expuesta. Temperatura. Densidad del revelador. Grabado. Limpieza de las superficies con imágenes. Tapado. Lacado. Acción de los ácidos grasos contenidos en las tintas. Entintado. Inversión. Acción de las preparaciones. Acción de la goma. Procedimiento Beka. Procedimiento de la goma bicromatada. Material y función de la saca-pruebas offset. Copia para ensayo. Prensas sacapruebas. Tirada de colores. Ajuste de las tiradas a colores. Engomado de la plancha. Cuidados

que se deben tener con la prensa sacapruebas. Examen del amarillo.

Pasado de planchas polimetálicas para offset. Planchas presensibilizadas.

(Especialidad *Grabador-retocador*).

Retoque de un positivo tramado para offset. Aspecto de un positivo tramado dispuesto para retocar. Opacidad de los puntos finos y ligación entre puntos. Objeto de los retoques. Retoque de positivos tramados por reservas locales. Peligro de la progresión en sentido único. Calidad de un positivo tramado normal. Examen del original antes de trabajarlo con el pincel. Procedimiento de retoque. Pupitre de retoque. Endurecimiento de la gelatina. Barniz de retoque. Barniz o betún para las reservas. Empleo de dos barnices diferentes para retocar. Rebajador Farmer. Otros rebajadores. Ejecución del rebajador. Degradado por retoques en el positivo. Degradado, blancos puros. Medidas tintas. Calidad de los blancos de una prueba offset. Copia de un positivo tramado retocado.

Sustitución en un montaje de un positivo retocado. Montaje de películas y positivas a retocar en vidrio. Películas o placas antihalo en fotografías tramadas.

Ejecución y retoque del positivo tramado por método directo. Orden de las operaciones. Estructura de un negativo tramado. Copia del negativo tramado. Reforzado. Tratamiento de la película. Baño de rebajado. Reforzadores. Características de un negativo tramado. Reducción de la estructura tramada por un rebajador. Retoque de uno o varios clisés de la selección a cuatro colores.

El retoque de negativos tramados para fotograbado. El grabado en clisés para la corrección de color. El grano de resina, su técnica. La caja de resina. Formación del grano. Cocido del grano. Grabado. El color del grano de resina. Preparación de original. Técnica del procedimiento. Preparación de los falsos decalques. Dibujos de siluetas. Grabado de siluetas. Retoque de la plancha. Tirada de una prueba polícroma. Los grises en fotograbado. El Ben-Day. Planchas matrices en relieve o profundidad. Relieves en gelatina Referencias de los grisados. Superposición de decalques. Reservas a la goma. Eliminación de las reservas.

Grabado de copias tricomas. El retoque. Imperfección de la selección fotográfica. Defectos de la tinta azul primaria. Defectos de la selección del amarillo y del magenta. Primeras pruebas. Retoques con útiles especiales. Ejemplo de selección. Recomendaciones al pasador. Ajuste. Medios del control para el cromista. Condiciones necesarias para el control y empleo de máscaras correctoras.

La fotografía y el retoque para huecograbado. Operaciones de corrección en películas de tono continuo. Generalidades. Rebajado. Reforzado. Control de los positivos. El densitómetro. Equilibrio de los positivos. Prácticas del control. Control de los retoques. Gamas de color.

Control de la forma grabada. Medidas de los agujeros. Examen de los albeolos. Ensayo de las formas. Retoque en los cilindros. Prácticas del retoque. Retoque por mordido. Repicado. Retoque por electrolisis.

Nociones de tramado. Nociones de selección de color. Retoque de negativos y positivos para color por interpretación. Retoque para color de una selección electrónica. Densitometría. Obtención de pruebas por los tres procedimientos.

(Especialidad *Huecograbador*).

El papel pigmento. Coloides. Qué es el papel pigmento. Elección y conservación. Sensibilización del papel pigmento. Baño de sensibilización. Secado del papel sensibilizado. Conservación del papel sensibilizado. Sensibilización rápida del papel pigmento. Baño de sensibilización. Secado del papel sensibilizado. Conservación del papel sensibilizado. Sensibilización rápida del papel pigmento.

La trama de huecograbado. Objeto de la trama. Tramas de grano. Tramas cuadriculadas. Limpieza de la trama. Dimensión de las tramas. Influencia de las tramas en la reproducción de textos.

La copia sobre papel carbón. Chasis neumático. Tiempo de exposición. Copia de trama y copia de positivo. Defectos después de la copia. Precauciones a tomar. Trazado de la hoja antes de la copia. Copias para impresión en colores.

La colocación del papel pigmento. Trazado de la forma. Decapado de la forma. Plateado. Aplicado a mano. Aplicado a máquina. Aplicado en cinc. Aplicado en continuo. Ajuste. Incidentes de aplicación.

Levantado de la reserva de gelatina. Prácticas del levantado. Secado de la reserva. Incidentes en el levantado. Coberturas. Dar betún. El tiempo antes del grabado.

El grabado. Teoría del grabado. Factores que influyen en la rapidez del grabado. Preparación de los baños del mordido. Prácticas del grabado. Correspondencia entre el grabado y la tirada. Aspecto del grabado. Incidentes. Limpieza de la forma grabada. Control de la forma grabada. Otros procedimientos de grabado. Generalidades. Positivos tramados. Supresión del papel carbón. Procedimiento de la copia sobre el cilindro. Procedimiento de dos positivos. Procedimiento alcograbado. Procedimientos diversos. Formas de caucho y plástico. Grabado electrónico.

Sacado de pruebas para huecograbado.

Cobreado de la camisa o cilindro de huecograbado. Electrolisis primaria. Baño al fluoborato. Pulido de la camisa o cilindro. Cobreado brillante. Medida de la dureza del cobre. Control del cilindro o camisa después de rectificado (pulido). Cromado. Incidentes y defectos del cromado. Sus remedios. Descromado. Químico y electrolítico.

SECCIÓN DE IMPRESIÓN

(Especialidad *Impresión tipográfica*).

El fotograbado y sus clases: la línea y directo. Grabados a dos o más colores. Densidad de la trama según la clase de papel. Indicaciones para la ejecución de los grabados. Reproducciones a colores. Material de fotograbados. Recorte de grabados. Recorte manual. Diversos sistemas de hacer recorte mecánico. Colocación del recorte en el grabado o en la cama. Ventajas y desventajas de ambos procedimientos. Asiento y nivelación de grabados. Diversas clases de pisos: de madera, hierro, plomo. Sujección de grabados: con clavos, tela adhesiva, grapas, etc. Calibrador de precisión. Impresión de fotograbados en minerva. Imposición de la forma. Preparación de la cama. Arreglo. Arreglo de grabados difuminados. Máquinas de presión plana, o minervas, más apropiadas para la impresión de fotograbados. Superioridad de las planocilíndricas de pequeño tamaño sobre las minervas. Conocimiento de los principales modelos de marcadores automáticos de minervas. Impresión de fotograbados en máquinas de presión planocilíndrica Máquinas planocilíndricas más apropiadas para la impresión de grabados. Imposición de la forma. Importancia de la altura precisa en los grabados para imprimir en máquinas planocilíndricas. Revestimientos más apropiados para la impresión de grabados. Forma compuesta por grabados y texto. Arreglo de la misma. Impresión con tintas de doble tono. Papeles y tintas apropiados. Tirada de formas con abundancia de fotograbados. Cuidados particulares que requieren estas tiradas: uniformidad de entintación, preparación adecuada de la tinta, intercalado de maculaturas o empleo del antimaculador. Clases de antimaculadores. Defectos en la impresión de grabados: repelado, repintado, remosqueo, trama confusa, aplastamiento del punto de la trama por exceso de presión, ráfagas y repeticiones. Limpieza y conservación de los grabados. El prearreglo. Su utilidad. Máquinas y utensilios. Estereotipia. Pisos para estereotipia. Registro y arreglo. Impresión de estados. Defectos en la impresión de estados: remosqueo, arrugas, etc. Sus remedios. Impresiones a varios colores en máquinas de presión

planocilíndrica. Máquinas apropiadas para estos trabajos. Precauciones al imponer, al acuñar y con el papel y el marcador. Pliegos de comprobación. Impresión de los diversos colores de un trabajo simultáneamente en distintas máquinas. Máquinas de dos colores. Preparación de las tintas para estas máquinas. Impresión de carteles. Impresión sobre papeles de color. Arreglo de los tipos de madera. Impresiones especiales a colores. Impresión simultánea de varios colores en una sola tirada. Impresión en iris. Fondos tipográficos: de madera, linóleo, plástico, cinc, etc. Impresión de fondos. Preparación de la tinta para fondos. Fondos sobre papel de color. Impresión de fondos en minerva. Tintas y correctivos especiales para mejorar la impresión. Fondos sobre los que se ha de escribir. Fondos sobre papeles estucados. Fondos difuminados. Impresión en relieve. Sus clases. Matriz y contramatriz. Troquelado. El color. Bicolores, tricomías y cuatricromías. Impresión de tricomías en minervas. Impresión de tricomías en máquinas planocilíndricas. Orden de impresión de los colores. Tintas tipográficas. Mezcla de tintas. El secado de la tinta. Barnices y secantes. La maquinaria de impresión tipográfica. Clasificación general. Máquinas de presión plana. Su clasificación según el modo de efectuar la impresión. Comprobación y reconocimiento de las principales piezas de las máquinas de presión plana. Clasificación de las máquinas planocilíndricas. Máquinas de cilindro de parada. Elementos principales. Sistemas de movimiento y sustentación del carro. Cilindro de presión. Grupo motriz. Comprobación y reconocimiento de las piezas de la máquina de cilindro de parada. Máquinas de una y doble revolución. Elementos de las mismas y su regulación. Máquinas de grandes cilindros. Marcadores automáticos: diversos tipos. Su regulación. Máquinas especiales: de retiración, máquinas dobles, a varios colores y máquinas rotativas. Emplazamiento de las máquinas.

(Especialidad *Impresión planográfica* «offset»).

Impresión en las máquinas de offset.—Preparación de la plancha para el montaje en el cilindro. El arreglo debajo del caucho. Diversos sistemas. El registro en las máquinas offset mono y multicolores. Preparación del agua. Valores del pH (grado de acidez del agua). La tinta. Características de las tintas para offset. Consistencia, tiro y secado. Preparación de la tinta. Correctivos de la tinta. Orden de impresión de los colores en las máquinas monocolores y multicolores. Lavado de los rodillos entintadores y mojadores. La tirada. Condiciones indispensables para obtener una buena impresión. Operaciones de control durante la tirada: uniformidad de entintado en todos los ejemplares, registro, la tinta en el tintero, el agua, el marcado de los pliegos, los rodillos entintadores y mojadores. Engomado de la plancha durante la tirada. Humidificación de los rodillos mojadores antes de empezar la tirada. Batido de la tinta en el tintero. La impresión offset con planchas polimetálicas. Inconvenientes que presentan y sus remedios. Retoques en la plancha. Impresión en papel cuché y otros soportes especiales. El bronceado en el procedimiento offset. Antimaculadores. Tamaños básicos del papel. Unidades de medida. Tamaños comerciales. Normalización del papel. Acondicionamiento del papel. Factores que perjudican el registro: variaciones de temperatura y humedad, demasiada presión, curvatura y tensión excesiva de la plancha, grueso de papel. Normas que deben observarse al acondicionar el papel. Escuadrado y corte del papel antes de la impresión. Corrección del registro variando los revestimientos de los cilindros. Ráfagas y repeticiones en la impresión offset: causas y remedios. Inconvenientes causados por mala regulación de la máquina: registro defectuoso en la impresión a colores, agujetas, puntas, velo, impresión grasa y débil. Inconvenientes producidos por la inestabilidad del papel. Inconvenientes causados por el tratamiento inadecuado de la plancha. Posibles inconvenientes durante la tirada: impresión. Falta de tinta en todo el pliego, impresión demasiado cargada de tinta, impresión sucia o velada, tinta demasiado grasa o excesivamente diluída con suavizante, tinta demasiado dura, excesiva presión, demasiada velocidad de la máquina, impresión débil por desaparación de la imagen. Recopilación de defectos de impresión y sus posibles remedios.

(Especialidad *Impresión de Grabado en hueco*).

Impresión en huecograbado.—Máquinas para la impresión en Huecograbado. Mecanismos más importantes de la máquina de Huecograbado de pliegos. La racleta y su importante función. Su afilado. El cilindro de presión. Mecanismos para la entrada y salida de pliego. Máquinas rotativas de Huecograbado. Operaciones mecánicas específicas de una rotativa de Huecograbado: cambio de cilindros y de bobinas de papel. Empalme de bobinas sin parar la máquina. Conocimientos técnicos y mecánicos de la rotativa de Huecograbado. Conocimientos técnicos para preparar la máquina para la tirada. Características de las tintas. Tintas y barnices. Los disolventes. Cómo se eliminan los vapores que provienen de los disolventes. Los colores en la impresión. Registro manual y electrónico. Normas higiénicas de seguridad y datos de utilidad práctica. Papeles más adecuados para la impresión en Huecograbado. Defectos de impresión. Máquinas modernas y máquinas de cuerpos múltiples. Arreglo de las formas en la máquina de pliegos. Secado de la tinta. Importancia de las temperaturas de secado en la impresión multicolor. Corte de la bobina impresa. El cilindro de presión en las máquinas modernas. Sistemas de entintación. Producción por hora de las máquinas de Huecograbado. Recuperación de los disolventes. Cómo se realiza.

(Especialidad de *Grabado*)

Grabado tipográfico en metal. Su técnica. Herramientas: sus propiedades y características. Precauciones en su manejo. Máquinas auxiliares de grabador. Rotulación. Estudio de las características de los diferentes estilos y familias. Ornamentación y estilos. Hierros para dorar. Láminas e iniciales. Orlas y viñetas.

Otros grabados en metal. Grabados de troqueles en alto y bajo relieve. Marcas de agua. Sistemas de estampación en volante.

El reporte. Función y objeto. Tintas, papeles y otros elementos. Montaje en relieve. Diferentes clases de reporte. La impresión en offset. Su teoría y adaptación a los diferentes tipos de máquina. Rotativas y offset. Sus elementos. Preparación de la tinta. Líquido mojador y su composición. Impresión. Refuerzos y debilitaciones. Correcciones en la plancha. Variaciones del registro. Causas y remedios.

Exceso de contraste. Aspectos planos, arrugas y otros defectos. Formas de evitarlos.

Desmontado de la plancha, limpieza y preparación para su almacenado. Condiciones en que debe quedar una máquina al finalizar un trabajo.

Tintas para el offset. Características. Barnices y secantes.

El caucho y sus tipos. Características, precauciones y conservación.

Las planchas de offset.

El papel. Clases y características.

Los rodillos; sus clases. Sus distintas funciones.

Confección de presupuestos.

Ornamentación. Ordenes y estilos. Fondos.

La heráldica. Origen del blasón. Insignias y ornamentos. Orígenes de los nombres. Formación de los escudos de armas.

Colores de los blasones, esmaltes y metales y formas de representarlos. Coronas y morteros. Yelmos y celadas. Cimeras. Lambrequines. Encomiendas. Collares. Banderas y divisas.

Autógrafos. Signaturas y rúbricas.

Conocimientos generales sobre mitología. La mitología oriental y occidental.

La talla dulce.

El aguafuerte. Características y sus diferentes técnicas. Preparación de las planchas.

El agua tinta. Barniz blando. Grabado al humo o Mezzotinta. Punta seca. La ruleta y sus aplicaciones. Accidentes en el proceso del trabajo. Retoques. Borraduras. Enmiendas y correcciones. Restauración de planchas y estampas.

La estampación calcográfica en una o varias tintas. Trabajos con buril y al aguafuerte.

Conceptos generales sobre la composición. Estudio de los primitivos documentos. Documentos de valor. Impresiones más adecuada para su composición. Garantías. Efectos timbrados. Sellos. Sus modalidades.

Protección de los originales. Baños electrolíticos. Temples. Reproducciones. Reproducción de originales, por electrolisis. Reproducción mecánica. Reproducción fotomecánica. Reportes.

Sección de Encuadernación

(Especialidad *Encuadernación manual*)

Clases de cartulinas. Materias apropiadas para el almohadillado de tapas. Formas de encuadernación y materiales utilizados generalmente en los libros de Comercio. Ventajas de la costura llamada de patente. Características de las guardas. Cuidados especiales al trabajar el pergamino.

El oro: somera idea de los procesos de elaboración de panes y de bobinas de oro sobre celofán. Observaciones sobre las diferentes clases de películas para estampación con calor. Trabajos y materiales sobre los que se emplean unos y otras.

Los tipos de dorar. Familiar y cuerpos más corrientes en las pólizas de bronce. Descripción y características de los hierros de dorar. Descripciones y manejo de los útiles de dorar a mano, componedor o cajetín, prensa, falso libro, pupitre, almohadilla, cuchillo, tijeras, hornillo, paleta, etcétera. Idem, de los útiles y elementos para pulir y dorar cortes; prensa de cortes, bruñidor, chillas, cuchillas, lija, tierra de Armenia, etc etc.

Mordientes utilizados para el dorado a mano y para el dorado de cortes. Clase de papel adecuado para asentar y recortar el oro. Uso del talco y del aceite en el dorado.

Temperaturas normales en dorado a mano o en prensa. Punto de humedad o de secado de la tapa, favorable para la estampación adhesivos para el pegado de planchas o caracteres en la prensa. Importancia de la regulación del calor y la presión.

(Especialidad *Encuadernación mecánica*)

Máquina de encolar y enlomar.—Importancia del igualado del libro antes y después de pasar por la máquina. Estado y conservación de las cuchillas y fresa de corte. Las colas y telas para el enlomado. Limpieza y engrase. Mecanismo de encolado sin costura. Defectos más corrientes y posibles causas. Limpieza y engrase.

Guillotina trilateral.—La escuadra móvil de cabeza, ventajas de la misma y posibilidades de utilización. El afilado de las cuchillas. Angulo de corte de las cuchillas. Defectos más corrientes y posibles causas. Limpieza y engrase.

Máquina de volver lomos y sacar cajos.—Importancia del corte de libros para la obtención de cajos iguales en una misma tirada. Ventajas e inconvenientes de enlomar antes o después de sacar cajos. Importancia de la elasticidad del material para enlomar en caso hacerlo antes de sacar cajos. Defectos más corrientes y posibles causas. Limpieza y engrase.

Máquina de pegar cabezadas.—Diferencias más notables entre la máquina de pegado por calor con cabezada encolada y las de encolado en la máquina. Defectos más corrientes y posibles causas. Limpieza y engrase.

Máquina de cortar telas.—Utilización correcta del corregidor de curvatura de la tela. Conservación de cuchillas. Importancia de que no rocen dos cuchillas circulares y separación que debe existir entre ambas. Defectos más corrientes y posibles causas. Limpieza y engrase.

Máquina de hacer tapas.—Regulación de la cantidad de colas, fluidez y temperatura de la misma, de acuerdo con el material utilizado para cubrir la tapa. Importancia de que la cola sea de secado rápido. Papeles más adecuados para la lomera. Importancia del curso del brazo portador de cartones. Defectos más corrientes y posibles causas. Limpieza y engrase.

Prensas de dorar automáticas.—Nociones sobre el manejo del marcador automático.

Máquina de meter en tapas.—Colas apropiadas para utilizar en esta máquina. Repercusión del borneo de la lomera, para obtener unas cejas correctas. Importancia del mayor o menor mordiente o de la viscosidad de la cola, para que el libro y la tapa lleguen a la prensa en perfectas condiciones de prensado. Defectos más corrientes y posibles causas. Limpieza y engrase.

Máquina de prensar y formar el libro.—Importancia del calor en las mordazas y de la velocidad de entrada del libro. Presión correcta del formador. Defectos más corrientes y posibles causas. Limpieza y engrase.

PRACTICAS DE TALLER

Sección de Composición

(Especialidad *Composición manual*).

Uso del papirómetro para determinar el tamaño del papel para un impreso. Trazado correcto de márgenes y confección de croquis y bocetos detallados de impresos comerciales y de fantasía en papel cuadriculado a cíceros o en blanco usando lápiz, tinta, acuarela, etc.—según los casos—ateniéndose a las normas estéticas y prácticas aprendidas en clase de Dibujo Profesional y de Tecnología. Aplicación de los principios de estética gráfica trazando sobre el papel ejes verticales y horizontales, división de áreasy estudios de simetría, equilibrio, armonía, proporción, mezcla y contraste de colores y demás elementos constitutivos de la Arquitectura gráfica. Acabado del boceto que debe presentarse al cliente. Interpretación de bocetos con la realización de moldes. Corrección técnica y estética, sobre las pruebas, de los ejercicios tipográficos, procurando interpretar y mejorar el proyecto. Acabado de la prueba en todos sus detalles, para presentar al cliente. Elección de las familias estilísticas más adecuadas al carácter y a la ornamentación del impreso. Distribución correcta de blancos. Confección de moldes con aplicaciones de la Nueva Tipografía: «palabras en libertad», disposiciones oblicuas, etc. Realización de impresos de estilo cubista, vanguardista, de tipografía integral, de tipografía moderna... Confección de impresos modernos con blancos abundantes, pequeña ornamentación e ilustraciones. Ejercicios de reconstrucción de impresos defectuosos, tras hacer la crítica de los mismos. Creación de impresos modernos, presentando diversas interpretaciones de un mismo texto. Confección de contramoldes sencillos, partiendo de la prueba del molde básico que contenga todos los elementos impresos o dibujados. Exactitud al contar y ajustar los moldes parciales. Pruebas en papel transparente para comprobar la exactitud del registro en los contramoldes.

Uso de orlas y viñetas de líneas o combinables, figuras geométricas, siglas, marcas y emblemas. Confección de composiciones figurativas: caprichos y siluetados, partiendo del boceto y cálculo detallado, utilizando filetes, orlas o tipos. Aplicación de fondos tipográficos de madera, celuloide, linóleo, cinc, etc. Composiciones en forma irregular. Uso de la cizalla, del cuadrante y de la sierra fresadora. Composición de moldes para troquelados sencillos. Ejercicios de interpretación del carácter del impreso por medio de los tipos. Composición de estados. Determinación de las me-

didas de columnas y del total mediante la línea guión y el contado de los blancos y filetes. Composición de encabezamientos de estados: sencillos, múltiples y de través. Composición de cuadros y gráficos. Confección de pequeñas composiciones complejas, participación de bautismo, recordatorios de Primera Comunión, de defunción, membretes, etcétera. Composición de tarjetas postales y comerciales, saludas, memorándum y volantes. Cartas, circulares, contratos y oficios. Sobres, facturas, cartas-facturas y albaranes. Composición de talonarios, recibos, cheques y letras. Uso de los numeradores automáticos. Composición de etiquetas, catálogos, listas de precios y prospectos. Ejercios de composiciones de acciones y obligaciones, calendarios y agendas. Composición de impresos de fantasía a colores, programas, invitaciones, minutas, felicitaciones, homenajes, etcétera. Composición de cubiertas y sobrecubiertas de libros. Composición de trabajos publicitarios, anuncios y carteles. Confección del boceto y ajuste de obras de lujo, revistas y diarios. Empleo de los aparatos especiales de prearreglo de que disponga la Escuela: calibrador de clisés, rama galera de control de alineación y registro, sierra fresadora, etc. para conseguir un perfecto ajuste y nivelación de la forma antes de entrar en máquina: labor difícil y delicada que seguirá ejercitando durante los cursos de Maestría.

(Especialidad *Composición mecánica* Linotipista)

Repaso del teclado y de los ejercicios de digitación ya en la máquina. Ejercicios sencillos de composición seguida con un solo tipo. Ejercicios con redondo, cursiva y versalitas o negritas. Composiciones en las diversas clases de párrafos. Empleo correcto de los signos de puntuación y de la numeración. Composición de sumarios, obras teatrales, índices, bibliografías, verso. Ejercicios de centrado de líneas, espaciado entre letra y letra, alineación de letras y números romanos, composición quebrada, recorridos, fusión de líneas blancos, folios explicativos y numéricos, etc. Trabajos con iniciales. Con tipo imitación máquina de escribir. Cambio de medida y de almacén. Lubricación de la máquina. Limpieza de los espacios, émbolo, crisol, matrices, etc. Vigilancia de la temperatura del crisol para la perfecta fundición de las líneas. Cuidado de las matrices. Repetición de líneas. Ejercicios de composición a doble medida, fórmulas matemáticas y químicas, estadillosy tablas, fusión de orlas combinables y en tira y de filetes. Composición de siluetados.

(Común para las Especialidades de *Teclista-monotipista* y *fundidor tipográfico*)

Centrado de palabras en una línea. Blancos para capitulares y clisés. Composición de versos. El Balance y los puntos «Diamante». Alineación con puntos conductores. Alineación de puntos conductores con filetes verticales. Puntos conductores espaciados a cuadratín. Justificación múltiple. Cabeceras verticales y filetes horizontales. Medidas superiores a 65 cuadratines. Los horarios. Centrado de comillas. Otra utilización del avance del papel. Asignación para filetes especiales. Cabeceras de tipo menor al del texto principal y equivalencias de filetes especiales. Las llaves. Letras justificantes. Adición de unidades para fundir caracteres en su grueso normal. Títulos centrados y folios. Palabras destacadas. Composición en tipo «máquina de escribir». Composición «máquina de escribir» justificada. Estadística «máquina de escribir». Versales y números sin resalte. Centrado y cuadratinaje. Cuadratinaje a derecha: finales de párrafo, etc. Cuadratinaje a izquierda: palabras alineadas a tope al final de la línea. Cuadratinaje a izquierda: Líneas alineadas al final según la más larga. Centrado de palabras en una línea. Composición de folios a derecha e izquierda con subtítulos a derecha y a izquierda. Alineación a principio y fin de línea y centrado automático al medio. Composición de una estadística con empleo del tabulador.

Sección de Fotomecánica

(Especialidad *Fotógrafo*)

Clases de originales para la reproducción en colores. Original opaco y original transparente. Preparación del original para su reproducción fotográfica. Selección de colores. Variación de los métodos según se haga la selección para offset, tipografía o huecograbado. Obtención de selecciones directas o indirectas. Prácticas de selección de originales opacos.

Selección de transparencias enmascaradas. Preparación de las transparencias. Obtención de la máscara de altas luces. Obtención de las máscaras principales. Selección en cámara. Selección por contacto. Selecciones por proyección en ampliadora. Ventajas en inconvenientes de cada método.

Valoración de los negativos seleccionados. Valoración de las selecciones directas. Valoración de las selecciones de tono continuo. Valoración de la armonía de un juego de negativos de selección. Prácticas con respecto a la valoración de los negativos de selección. Tratamiento posterior de negativos y positivos. Prácticas de rebajado. Prácticas de reforzado. Prácticas de endurecido de las emulsiones.

El enmascarado y sus efectos. Diversos métodos de enmascarado. Diversas clases de máscaras. Enmascarado en el dorso de la cámara. Enmascarado de transparencias en colores. Prácticas de selecciones por el método de color simulado. Conocimiento y prácticas con el material, útiles y herramientas necesarios para una selección de colores.

Medición de densidades en un densitómetro. Medición por reflexión. Medición por transparencia. Puesta a cero del densitómetro. Medición de densidades con ayudas de filtros.

Relación entre los colores de las tintas de impresión y el color de los filtros empleados en una selección a cuatro colores. Prácticas sobre la densitometría del color.

Conocimiento de los materiales y útiles empleados en el montaje. Prácticas de montajes sencillos para offset y huecograbado. Necesidad del trazado.

(Especialidad *Montador-pasador*).

Diferencia entre el offset y la litografía. Materiales empleados en el offset. Granear planchas de cinc y aluminio. Control de la medida del grano y su profundidad.

Prácticas del pasado de una plancha offset por los procedimientos: goma arábiga y Beka.

Sacar pruebas en la máquina saca-pruebas de offset. A un color. A varios colores. Hacer gama de colores.

Preparación de los clisés para la copia sobre metal para tipografía. Copiar clisés a la albúmina. Copiar al esmalte (varias clases). Inversiones.

El grabado de línea. Prácticas del grabado de un clisé de línea (procedimineto del aceite y polvo). Empleo de diversas máquinas de mordido y fresado.

Obtención sobre metal de clisés tramados. Copia al esmalte en caliente. Copia al esmalte en frío. Obtención de clisés sobre cinc y sobre cobre.

Sacado de pruebas en máquinas saca-pruebas de tipografía. A un color. A varios colores. Ajuste con aguja. Hacer gama de colores.

Hacer montaje de grabados. Prácticas con diferentes pisos para el montaje. Prácticas de pegado y máquinas empleadas.

Pasado de planchas polimetálicas para offset por el procedimiento Beka. Pasado de planchas presensibilizadas para offset.

(Especialidad *Grabador-retocador*).

Retoque de Artes Gráficas. Ver prácticamente los proce-
Prácticas de retoque de un positivo tramado para offset. huecograbado y fotograbado.

Prácticas de retoque de un positivo tramado para ofsset. Aspecto de un positivo tramado dispuesto para retocar. Opacidad de los puntos finos y ligación entre puntos. Retoque de positivos tramados por reservas locales. Endurecer la gelatina. Hacer prácticas con los diversos barnices empleados para las reservas. Prácticas con el rebajador Farmer. Prácticas con el reforzado al bicloruro de mercurio. Prácticas con otros rebajadores y reforzadores.

Prácticas de retoque de un positivo tramado según se haya obtenido por el método directo o indirecto. Retocar un negativo tramado. Practicar su copia por contacto en la prensa. Retocar una cuatricomía.

Retocar negativos tramados para fotograbado. Grabado de clisés para la corrección de color. Práctica por medio del grano de resina. Preparación de falsos decalques. Grabar siluetas. Retocar en la plancha. Retocar en los negativos y grabar en la plancha para la corrección de color de una cuatricomía.

Retocar la película de tono continuo para huecograbado. Rebajar la película de tono continuo. Reforzar la película de tono continuo. Controlar prácticamente los positivos con ayuda de un densitómetro. Comprobar el equilibrio de los positivos. Efectuar diversas prácticas de control de los retoques. Hacer gamas a color.

Controlar la forma grabada. Medida de los agujeros. Examinar los albeolos. Ensayo de las formas. Retocar los cilindros. Practicar el retoque por mordido. Por repicado. Por electrolisis. Prácticas de tramado. Prácticas para el conocimiento de cómo se efectua una selección de color. Retocar negativos y positivos para color por interpretación. Prácticas de retoque de una selección electrónica. Prácticas de densitometría.

Obtención de pruebas para los tres procedimientos.

(Especialidad *Huecograbador*)

Preparación de los baños y su conservación. Esmaltar y secar el papel sensibilizado. Modo de conservarlo. Empleo de papel pigmento. Empleo de la gelatina.

Prácticas del tramado. Cálculo del tiempo de exposición. Regularización y medición de la iluminación. Copia de la trama y copia de los positivos.

Aplicación del papel pigmento sobre planchas y sobre cilindros. Preparación de los baños de percloruro de hierro. Modo de conservarlos.

Prácticas de grabado. Mordido con uno o varios baños. La copia sobre el papel carbón.

Prácticas sobre los diversos modos de recuperación de los cilindros. Sacado de pruebas para huecograbado.

SECCIÓN DE IMPRESIÓN

(Especialidad de *Impresión tipográfica*)

Ejecución de las diferentes clases de recorte de fotograbados. Pegado del recorte. Nivelación y montaje de grabados sobre las diversas clases de pisos. Uso del calibrador de precisión. Impresión de fotograbados en minervas: imposición de la forma, preparación de la cama, arreglo de los grabados. Arreglo de grabados difuminados. Regulación de los marcadores automáticos de minervas. Impresión de fotograbados en máquinas de presión planocilíndricas. Imposición de la forma. Revestimiento del cilindro, apropiado para la impresión de grabados. Arreglo de formas mixtas de grabados y textos. Ejercicios de impresión con tintas de doble tono. Control de la tirada de formas con abundancia de grabados. Preparación de la tinta para la impresión de grabados. Corrección de los defectos que se presentan en la impresión de grabados. Empleo del antimaculador. Empleo de los utensilios y máquinas de prearreglo. Lanzado, registro y arreglo de formas estereotípicas. Impresión de estados. Impresión de formas a varios colores en máquinas de presión plano-cilíndrica. Estampación de carteles. Impresión sobre papeles de color. Arreglo de los tipos de madera. Confección de fondos con diversos materiales. Impresión de fondos en minervas y máquinas planocilindrícas. Preparación adecuada de la tinta. Impresión en relieve. Ejercicios de troquelado. Impresión de bicromías, bitonos, tricomías y cuatricomías en minervas y máquinas planocilíndricas. Prevenciones para que la tirada de tricomías salga fiel al original. Estudio de los matices frente al original y la gama. Explicación sobre la escala cromática de Munsell. Composición de colores por mezclas cuantitativas. Troquelado de estuches plegables y similares. Mezcla y preparación de las tintas según el trabajo y clases de papel. Comprobación y reconocimiento de piezas de las minervas y máquinas planocilíndricas. Manejo y regulación de diversos sistemas de marcadores automáticos.

(Especialidad de *Impresión planográfica* «offset»)

Arreglo del caucho utilizando los diversos procedimientos. Obtención del registro a uno o varios colores. Preparación del agua con el pH conveniente. Ejercicios de preparación de las tintas con la consistencia, tiro y secado convenientes de acuerdo con la clase de papel, velocidad de la máquina, temperatura, etc. Mezcla de tintas de colores. Regulación del tintero. Lavado de los rodillos entintadores y mojadores. Control de la tirada: uniformidad de entintación, registro, tinta necesaria en el tintero, agua conveniente, marcado correcto de pliegos, rozamiento de los rodillos entintadores y mojadores. Engomado y secado de la plancha en las paradas de la máquina. Humidificar los rodillos mojadores antes de empezar a tirar. Impresión con planchas polimetálicas. Solucionar, con los remedios pertinentes, los inconvenientes que pueden presentarse. Ejercicios de retoque en la plancha. Impresión en papel cuché y otros soportes especiales. Empleo de tintas metálicas. Regulación del antimaculador. Ejercicios de acondicionamiento de papel. Solucionar los problemas de registro, debidos a las variaciones de temperatura y humedad, excesiva presión, etc., con la variación oportuna del diámetro del cilindro portaplancha. Control del escuadrado y corte del papel. Impresión de trabajos a varios colores en máquinas monocolores y multicolores. Corrección de los defectos que pueden salir en la impresión: fallos de registro, arrugas, impresión grasa y débil, velo, exceso de presión, etc.

(Especialidad *Impresión de grabado en hueco*)

Impresión en huecograbado.—Ejercicios de colocación de cilindros con la máquina. Comprobación de diámetros, revoluciones, dureza de los cilindros de presión. Ejercicios de afilado de recletas. Ejercicios de cambio y empalme de bobinas de papel. Preparación y mezcla de las tintas con los disolventes adecuados. Ejercicios de corrección en las mezclas de tintas de color. Prácticas de obtención y mantenimiento del registro manual. Obtención del registro electrónico. Ejercicios de arreglo de las formas en las máquinas de pliegos.

(Especialidad de *Grabado*)

Ejercicios de rotulación con los diferentes estilos y familias. Confección de orlas y viñetas sencillas.

Prácticas de grabado de troqueles.

Correcciones en las planchas «offset» para introducir refuerzos y evitar debilitaciones. Correcciones de otros defectos.

Desmontado de la plancha, limpieza y preparación.

Prácticas de talla dulce.

Ejercicios de grabado al agua fuerte, progresivamente

graduados. Grabados al humo y a punta seca. Restauración de planchas y estampas.

Prácticas de baños electrolíticos y reproducción de originales para este sistema. Ejercicios de reproducción mecánica.

SECCIÓN DE ENCUADERNACIÓN

(Especialidad *Encuadernación manual*)

Confección de álbunes de fotografías. Encuadernación de libros de Comercio. La encuadernación en pergamino y en pasta española. Diversas modalidades.

Dorado a mano de libros. Dorado de los cortes. Dorado en prensa. Dorado de lomos. Formación y aplicación del mordiente. Composición del texto en el componedor. Estampado de títulos, nervios y florones.

Aplicación del talco. Pulido del corte. Formación y aplicación del mordiente. Asentar el oro en el corte. Bruñido. Composición y distribución del molde. Pegado de éste sobre la plancha o platina. Colocar en presión. Marcado y estampado.

(Especialidad *Encuadernación mecánica*)

Máquina de encolar y enlomar.—Idea general del funcionamiento de la máquina. Prácticas de introducción de libros. Cambios de medidas y puesta a punto. Cambios de bobinas de la tela para enlomar. Cambios de cuchilla separadora de libros. Colocación de fresa niveladora y cortadora de lomos. Limpieza y engrase. Presión entre correas transportadoras. Limpieza y engrase.

Guillotina trilateral.—Idea general del funcionamiento de la máquina. Prácticas de igualado del libro a la escuadra de introducción. Cambios de medidas, preparación de los cuadradillos. Utilización del dispositivo de regreso de la parte no cortada. Cambios de cuchillas. Limpieza y engrase. Presión del pisón. Limpieza y engrase.

Máquina de volver lomos y sacar cajos.—Idea general del funcionamiento de la máquina. Prácticas de colocación del libro en el transportador. Cambios de medidas y piezas para diferentes tamaños y gruesos de libros. Limpieza y engrases.

Máquinas de pegar cabezadas.—Idea general del funcionamiento de la máquina. Preparación de la máquina; puesta a punto. Cambio de piezas según el grueso del libro. Limpieza y engrase.

Máquina de cortar telas.—Idea general del funcionamiento de la máquina. Preparación de las medidas de corte longitudinal y transversal. Abocar la tela en las cuchillas circulares. Regulación de la presión de los rodillos de avance según el espesor de la tela. Manejo general de la máquina. Rebobinado de sobrante. Limpieza y engrase.

Máquina de hacer tapas.—Idea general del funcionamiento de la máquina. Puesta a punto para un formato. Preparación de camas para el cilindro de encolado. Prácticas de cambiar medidas. Graduación de presión en la mesa formadora según el espesor del cartón. Adaptación de la mesa al tamaño de la tapa. Prácticas de marcado a mano para tapas en todo tela o papel; ídem, para las de lomo de tela y planos de papel. Presión de la prensa de pegado. Limpieza y engrase.

Prensas de dorar automáticas.—Nociones sobre el manejo del marcador automático.

Máquina de meter en tapas.—Idea general del funcionamiento de la máquina. Prácticas de introducción de libros. Cambios de medidas. Preparación de los colores. Modificación para el encolado del libro con cajos o sin cajos. Cambio de borneador para diferente lomera. Cambio de tapas en el transportador de tapas, según el grueso del cartón. Limpieza y engrase.

Máquina de prensar y formar el libro.—Idea general del funcionamieno de la máquina. Preparación de la máquina; puesta a punto. Cambio de piezas según el grueso del libro. Conocimiento detallado del funcionamiento del introductor. Limpieza y engrase.

DIBUJO

(Común para todas las especialidades de las Secciones de *Composición* e *Impresión*)

Construcciones y reconstrucciones. El libro como forma estática del impreso. Creaciones. Bocetos de cabeceras, iniciales, colofones, etc. Diseño de planas tipográficas. Conocimiento de estilos artísticos. Bocetos de cubierta y portadas. Proyectos. Arquitectura tipográfica.

SECCIÓN DE FOTOMECÁNICA

Dibujo aplicado al fotograbado de línea y media tinta, al hueco offset. Dibujo comercial, de ilustración y publicitario. Fotogenia y antifotogenia de los colores. Técnica del aerógrafo. Ejercicios de síntesis polícroma. Conocimiento de estilos artísticos.

SECCIÓN DE ENCUADERNACIÓN

Dibujo de composición de elementos decorativos. Orlas en sus distintos estilos. Proyectos de encuadernación en los diferentes estilos a lápiz y pluma. Dibujo a plumilla de elementos decorativos. Técnica del colorido. Aguada y acuarela.

(Especialidad *Grabado*)

Dibujo aplicado a la xilografía. Calcos. Técnica de la xilografía del color. Rotulación. Ornamentación y estilos. Plantillas. Láminas e iniciales. Orlas y viñetas. Calcografía litográfica. Dibujo litográfico de lápiz y de tinta. Lavado o aguado litográfico. Rotulación litográfica. Heráldica. Reporte. Diferentes clases de reporte. Preparación y forma del dibujo calcográfico. Obtención de los calcos. Rotulación calcográfica. Estilos y facetas. Estudio del color. Espectro solar. Ornamentación. Ordenes y estilos. Insignas y ornamentados. Escudos de armas. Documentos de valor. Efectos timbrados. Sellos.

FORMACION RELIGIOSA

(Común para todas las Ramas)

DOGMA

Preliminares.—Quién soy yo. Qué es el hombre. De dónde vengo. Adónde voy. Concepto de Religión. El hecho religioso. Necesidad de la Religión. La religión cristiana. Quién es Jesucristo. Doctrina cristiana: sus partes (dogma, moral y vida sobrenatural).

Existencia de Dios.—Nos la enseña la fe. Nos la demuestra la existencia del mundo, el orden del universo, la historia de todos los pueblos. Quién es Dios.

Unidad y Trinidad de Dios.—Concepto de misterio. Misterios naturales y sobrenaturales. El misterio de la Santísima Trinidad, revelado por Jesucristo; manifestado visiblemente en el Evangelio.

Atributos divinos.—Omnipotencia de Dios. Concepto de milagro (Jesús obró muchos milagros: en la Iglesia siempre se han producido milagros). Eternidad de Dios. Inmensidad de Dios (presencia de Dios). Sabiduría, bondad y Justicia de Dios. Providencia de Dios.

La Creación.—1.° Creación de los ángeles. Angeles y demonios. El Angel Custodio. Concepto de tentación. 2.° Creación del mundo. 3.° Creación del hombre. El hombre en el Paraíso. Qué es el hombre. Concepto del alma. Fin del hombre.

Pecado original.—Qué se entiende por pecado original. Concepto de pecado. Sus clases. Estado de gracia y estado de pecado. Consecuencias del pecado original (en Adán y en su descendencia).

La Redención.—Necesidad. Encarnación del Verbo. Jesucristo Dios y Hombre verdadero. Cómo se obró la Redención. Muerte y sepultura de Cristo. Por qué Jesús quiso padecer tánto. Resurrección y Ascensión.

El Supremo Juez.—Juez, juzgar, juicio. Defecto e insuficiencia del juicio humano. El juicio de Dios. Juicio particular y juicio universal. Las dos sentencias.

La Madre de Dios.—Quién es María Santísima. Inmaculada Concepción. Madre de Dios. Virgen Santísima. Madre de todos los hombres. Asunción a los Cielos. Devoción a María. Medios prácticos.

El Espíritu Santo.—Quién es el Espíritu Santo. Cómo se ha manifestado a los hombres. Qué relación tienen el cristiano y el Espíritu Santo. Qué sentido tienen las palabras de San Pablo: «¿No sabéis que vuestros cuerpos son templos del Espíritu Santo?»

La Iglesia Católica.—Qué se entiende por Iglesia. Quién la fundó. Señales o notas que le dio. Cuántas Iglesias hay Cuál es la verdadera y cuáles no (idea del protestantismo: Lutero, Calvino, Enrique VIII: estado actual del protestantismo). Qué significa la frase: «Fuera de la Iglesia Católica no hay salvación.»

El Papa.—Quién es el Jefe de la Iglesia. Poderes de la Iglesia. Concepto de la infalibilidad pontificia.

Perdón de los pecados.—Gravedad del pecado mortal. Misericordia de Dios. Poder dado a la Iglesia. Quién puede perdonar los pecados. Condiciones para obtener el perdón. Estado lastimoso del alma en pecado mortal.

Los novísimos.—Muerte. Juicio. Resurrección de los muertos. Infierno. Gloria. Limbo. El Purgatorio.

Orientaciones metodológicas

Al fijar el cuestionario de Religión para los alumnos de Enseñanza Profesional Industrial hay que tener en cuenta que una parte muy importante de ellos asisten a las clases cansados del trabajo del día, con el único propósito, en muchos casos, de aprender y perfeccionarse en las prácticas de su oficio y sin prestar atención ni siquiera hacia las asignaturas fundamentales para su profesión, como la Tecnología y el Dibujo específico de la misma, y relegando erróneamente las restantes disciplinas a un segundo plano.

En consecuencia, a los alumnos de Formación Profesional Industrial parece aconsejable señalarles en cada curso un número mínimo de cuestiones; y será luego tarea del profesor insistir sobre los puntos básicos para dar ideas sólidas y arraigar convicción de las verdades fundamentales, formando conciencias rectas de vida cristiana. Esta es la meta a que todo profesor debe atender.

A este fin, la clase debe convertirse en un verdadero vínculo de estudios; el profesor hará una exposición sencilla del tema correspondiente y luego permitirá y aun provocará preguntas de los alumnos, excitando su interés con otra serie de preguntas suyas bien preparadas, en las cuales procurará siempre tocar verdades ya explicadas para que queden bien grabadas en el alma de los alumnos. Elemento de gran utilidad es confirmar el punto doctrinal con ejemplos del Antiguo y Nuevo Testamento y otros de probada verdad histórica, que, bien explicados, hacen siempre mella en el auditorio.

Es evidente que la Religión hay que hacerla apreciar dando a la clase amenidad e interés, pero también exigiendo de los alumnos la correspondiente atención y empeño en aprenderla. Por esto debe rendirse examen de ella y puntuar como toda otra asignatura; eso sí, con gran comprensión y sin exigencias inoportunas que pudieran provocar aversión a la misma o despreocupación hacia su estudio.

En fin, el profesor procurará aprovechar las principales festividades litúrgicas del año, ya del Señor, ya de la Virgen, San José Obrero, etc., para insistir en los puntos dogmáticos o morales con ellas relacionados y hacer a los alumnos la oportuna reflexión moral.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Raimundo Pérez Hernández Torrá, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Alemania, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano, don Carlos Ernesto Rivera Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano,

don Ahmad Hamad Al Touri, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 20 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano, don Eduardo Acosta Chuez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito libanés, don Fouad Abdul Wahed Abed, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio, don Mohamed Rohy Al-Haj Yahya, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1964.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Pujalte González, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Practicante obtenidos en Marruecos, por los equivalentes españoles de ayudante técnico sanitario,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de Practicante, alcanzados en Marruecos por el interesado, se le convaliden por el título español de ayudante técnico sanitario, mediante examen de reválida, que podrá realizar en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde legalizarán su situación académico-administrativa con abono de los derechos de inscripción del examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Radko Kravcio Carlés, súbdito panameño, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias, alcanzado en su país, y estudios de Licenciatura en Ciencias Naturales y Médicas, aprobados en la Universidad de Lovaina (Bélgica), por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Panamá y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Licenciatura en Ciencias Naturales y Médicas, alcanzados en la Universidad de Lovaina (Bélgica), se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Histología y Embriología general; Bioquímica y Fisiología general; Fisiología especial, y Psicología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-admi-

nistrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Alberto Prades Sierra, en súplica de que sus estudios totales y título de Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales, alcanzados en Bélgica, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de dicembre de 1950, acuerda que los estudios totales y título de Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales, alcanzados por el interesado en Bélgica, se le convaliden por la Licenciatura española en Ciencias Políticas, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española, doña Paulina Herrán Alonso, en súplica de que sus estudios totales y título de Enfermera, alcanzados en República Argentina, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y título de Enfermera, alcanzados por la interesada en República Argentina, se le convaliden por el título español de Ayudante Técnico Sanitario Femenino, mediante examen de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano, don Iván Martínez Zerpa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Derecho Natural; Historia e Instituciones del Derecho Romano; Derecho Político I; Derecho Civil I; Derecho Penal I; Economía Política. Derecho Administrativo I; Derecho Internacional Público; Derecho del Trabajo; Derecho Mercantil I y Filosofía del Derecho; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita haitiana doña Marie France Mode Desir, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, aprobados en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II. Bioquímica y Fisiología general; Fisiología especial; Farmacología; Microbiología y Parasitología; Psicología, y Anatomía Patológica; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español, don José Quintana Fernández, en súplica de que sus estuduios y Grado de Licenciatura en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciatura en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, previo examen de Reválida en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente eli-

ja, donde abonará los derechos de inscripción del referido examen y los de expedición del título que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Arturo Moens, súbdito belga, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Humanidades, de candidato en Filosofía y Letras y de licenciado en Filosofía de Santo Tomás, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, Subsección francesa, y el título de Doctor en Derecho, alcanzado en la Universidad Católica de Lovaina por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios y título de Humanidades, de candidato en Filosofía y Letras y de licenciado en Filosofía de Santo Tomás, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, Subsección Francesa: Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos de los cursos comunes, y los varios cursos de la asignatura Lengua Francesa y Literatura Francesa, de la especialidad; y por lo que se refiere a los estudios y título de doctor en Derecho, alcanzados en la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica), se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano; Derecho Civil I, II y III; Derecho Penal I; Economía Política; Derecho Administrativo I; Derecho Internacional Público; Derecho Procesal I; Derecho Mercantil I; y Derecho Internacional Privado; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción de las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Osvaldo La Luz Vélez, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de High School y Grado de Bachiller en Leyes, alcanzados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles de Bachillerato y Licenciatura en Derecho,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de High School, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; y que los estudios y Grado de Bachiller en Leyes, alcanzados en la Universidad de Puerto Rico, se convaliden por la Licenciatura española en Derecho mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes al examen de reválida de la Licenciatura en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS ACADEMICOS

Por traslado de don Juan Sanchís Candela a la Escuela Profesional de Comercio de Murcia,

Esta Dirección General ha dispuesto su cese como director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: A propuesta en terna elevada por el director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, oído el claustro, y de conformidad con el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife al catedrático numerario de la misma don Antonio Vives Coll, con los derechos inherentes al cargo y la gratificación anual de cinco mil pesetas con cargo a la consignación presupuestaria incluida a la numeración funcional 344.123/2.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Esperanza Pereda del Collado, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, maestros, de Burgos, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (apartado B) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia a doña Esperanza Pereda del Collado, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida el 28 del actual mes por don José María Franco Bordóns profesor numerario de Solfeo, piano, armonía y composición del Colegio Nacional de Ciegos, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acodado declarar jubilado en su cargo a don José María Franco Bordóns, profesor numerario de Solfeo, piano, armonía y composición del Colegio Nacional de Ciegos, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de sor Francisca Rotger Solivellas, superiora general de la Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Institución Mallorquina), en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Vicente de Paúl», establecido en la calle Ramón Servera Moyá, número 98, en el lugar de El Terreno, suburbio de Palma de Mallorca, a cargo de dicha comunidad, para aumentarle con un grado mas, así como que se nombre directora pedagógica y profesoras del mismo a las religiosas que indica; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de julio de 1942, confirmada por la de 9 de julio de 1947, bajo la dirección pedagógica de sor Juana A. Brunet Servera, con una clase de párvulos y tres graduadas de niñas; autorización que se elevó a definitiva en 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se han unido a este expediente toda la documentación reglamentaria;

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Vicente de Paúl», establecido en la calle Ramón Servera Moyá, número 98, en El Terreno, suburbio de Palma de Mallorca (Baleares), a cargo de la Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Institución Mallorquina), para ampliarle con una clase graduada más.

2.° Que se apruebe el nombramiento de directora pedagógica y de profesoras del citado colegio hecho a favor de las hermanas sor Francisca Martorell Crespí, sor Juana A. Brunet Servera, sor Francisca Gutiérrez Enecoiz, sor Catalina Gari Barceló y sor María Dolores Matas Ramis, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este colegio es la siguiente:

Directora pedagógica: sor Francisca Martorell Crespi.

Párvulos, a cargo de sor María Dolores Mata Ramis.

Grado 1.°, a cargo de sor Francisca Martorell Crespi.

Grado 2.°, a cargo de sor Juana A. Brunet Servera.

Grado 3.°, a cargo de sor Francisca Gutiérrez Enecoiz.

Grado 4.°, a cargo de sor Catalina Gari Barceló.

Todas estas clases con una matrícula máxima de 50 alumnas, todas enteramente gratuitas, la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten y a la vista de los resultados pedagógicos obtenidos, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie en las clases.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección quedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el inexcusable deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de domicilio, aumento o disminución de clases, amplitud de matrícula, traslados, traspaso, clausuras, etc.; asimismo comunicará en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de matrícula en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta separación, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también separadamente los alumnos de pago, caso que los tenga (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de maestros para escuelas de niñas y de niños dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se citan, a los siguientes maestros:

Don Manuel Gil González, de nuevo ingreso 1964, de la provincia de Almería, para la unidad de niños de la Agrupación Escolar creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1963, en Almería, capital, barrio de Las Chocillas, del Patronato de La Salle, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial* de 1 de agosto).

Doña Ascensión Sanz del Río, de nuevo ingreso de la provincia de Soria, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1961, en Olivenza (Badajoz), del Patronato de Escuelas Parroquiales del Sagrado Corazón de Jesús, en la vacante por excedencia de doña María Valle Arroyo del Moral.

Don Gabriel Aguilera Perelló, de nuevo ingreso de la provincia de Baleares, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 20 de junio de 1952, en El Pilari-Palma de Mallorca (Baleares), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Francisco Fiol Tur.

Don Mauricio Querol Folch, de Mont-

juich (Barcelona), y licenciado en Derecho, para la unidad de niños de la Agrupación escolar creada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963, en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Luz», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), del Patronato de Escuelas Parroquiales de la Diócesis.

Don Angel González Herrero, de Moncó (Burgos), y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para una unidad de niños de la Agrupación de Miranda de Ebro, de la misma provincia, del Patronato «Instituto Técnico-Industrial Cristo Rey», en la vacante de don Pedro Moral González.

Doña María Victoria Duque Abad y doña Felisa Vizcaíno García, ambas de nuevo ingreso, de las provincias de Badajoz y Cáceres respectivamente, para las dos escuelas mixtas creadas por Orden ministerial de 29 de agosto último, del Patronato de la Finca «Las Lomas», Talayuela (Cáceres).

Don Francisco Mohedano Javier, de nuevo ingreso 1964 de la provincia de Cáceres, para la escuela rural, de niños creada por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1956, en Aldehuela-Pinofranqueado (Cáceres), del Patronato de Las Hurdes, en la vacante de don Rafael Pérez Hurtado.

Don Ignacio Moreno Seco, de nuevo ingreso 1964 de la provincia de Madrid, para la mixta rural de Asegur-Nuñomoral (Cáceres), del Patronato de Las Hurdes, en la vacante de don Crescencio Sánchez Martín.

Doña Isabel Sánchez Blázquez, de nuevo ingreso 1964 de la provincia de Cáceres, para la unidad rural de niñas, creada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1958, en Castillo-Pinofranqueado (Cáceres), del Patronato de Las Hurdes, en la vacante de doña Felicísima Sánchez Crespo.

Doña Josefina Oyonarte Lancha, maestra rural, de Berén-Novés de Segre (Lérida), para la unitaria rural de niñas, de orientación agrícola de Tahivilla-Tarifa (Cádiz), del Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, en la vacante de doña Margarita Guzmán Lozano.

Doña Catalina Ruiz García, de Ribera Baja (Córdoba) y don Juan Antonio Sánchez Ruiz, de nuevo ingreso de la provincia de Sevilla, para las unidades de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1962, en Algamarrilla, Fuente Palmera (Córdoba), del Patronato «Jiménez Ortiz».

Doña Elena López López, de Priego (Córdoba), para la unidad de niñas de Granada, capital, del Patronato de «Escuelas del Ave María», en la vacante de doña María Jesús Gil Rey.

Doña María del Rosario Hevía de la Roza, directora del Grupo Escolar de Málaga, capital, para la dirección sin grado del Grupo Escolar de niñas «Reyes Católicos», creado por Orden ministerial de 23 de julio último, en Granada, capital, barrio de Zaidín, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Doña Herminia Huertas Morales, de Linares (Jaén), para la unidad de niñas del Grupo Escolar «Reyes Católicos», creado por Orden ministerial de 23 de julio último, en Granada, capital, barrio Zaidín, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Gonzalo Martín Rodríguez, de Otivar (Granada), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 25 de abril de 1957, en Maracena (Granada), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Jacobo Morales Martín.

Don Manuel Soto Jiménez, de Alquife (Granada), para la unidad de niños de la Agrupación mixta, creada por Orden ministerial de 29 de agosto último, en Minas del Marquesado, Alquife (Granada), del Patronato de la Compañía Andaluza de Minas.

Don Crescencio Peruchena Ormaechea, de Alegría de Oria (Guipúzcoa), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 4 de febrero de 1963, en el Internado de Nuestra Señora de Uba, de Sarrueta, San Sebastián (Guipúzcoa), del Patronato «Obra de Protección de Menores».

Doña María de los Angeles González-Castejón Fernández y doña María Antonia Goti Lejarraga, ambas de nuevo ingreso 1964, de las provincias de Logroño y Zaragoza respectivamente, para las dos unidades de niñas creadas por Orden ministerial de 31 de agosto último, en Vergara (Guipúzcoa), del Patronato de la Congregación «Compañía de María Nuestra Señora», como religiosas profesas de la misma.

Doña Francisca Abad Martín, de Albendiego (Toledo), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 31 de agosto último, en Belmonte de Tajo (Madrid), del Patronato de Cruzados de la Enseñanza.

Doña Rosa María Vela Gómez, de Soto de Aldovea (Madrid), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 18 de junio último, en la Parroquia de «San Juan Evangelista», de Torrejón de Ardoz (Madrid), del Patronato Diocesano.

Doña María Isabel Concepción Campo Aguado, de nuevo ingreso de la provincia de Ciudad Real, para la mixta creada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963, en Soto de Aldovea, Torrejón de Ardoz (Madrid), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Rosa María Vela Gómez.

Doña María Teresa Martínez Legarreta y doña Carmen Aguilón Royo, ambas de nuevo ingreso, 1964, de las provincias de Navarra y Zaragoza respectivamente, para las dos unidades de niñas creadas por Orden ministerial de 23 de julio último, en Pamplona (Navarra), calle Villava, 32, del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, como religiosas profesas de la misma Congregación y teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden de 9 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial* de 25 de noviembre).

Doña María del Milagro García Solinis, de Vierna (Santander), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 31 de agosto último, en Peñacastillo, barrio de Santiago el Mayor, Nueva Montaña (Santander), Parroquia de San Lorenzo Mártir-Patronato.

Doña Josefa Andreu Pérez, de Horna (Santander) y doña Carmen Río Diestro, de nuevo ingreso, de la misma provincia, para las dos unidades de niñas de la Agrupación Escolar creada por Orden ministerial de 31 de agosto último, en Peñacastillo, barrio de San Martín del Pino (Santander), del Patronato de la Parroquia de San Lorenzo Mártir.

Doña María del Carmen López Artiguez, de Majada Alta, Alcalá de Guadaira (Sevilla), para la mixta del Patronato de «Hacienda de Mateo Pablo» Alcalá de Guadaira, de la misma provincia, creada por Orden ministerial de 31 de agosto último.

Doña Rosa Soler Igual, de Agullent (Valencia), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 29 de agosto último, en Tremolar, Alfafar, de la misma provincia, del Patronato de Educación Rural de la excelentísima Diputación Provincial.

Doña Angela Carmona Adrados, de Buñol (Valencia), doña Purificación Piquer Pérez, de nuevo ingreso, de la provincia de Valencia y doña María del Carmen Royo Ariete, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, las tres en posesión del título de «profesora especial en Pedagogía Terapéutica», para las tres escuelas de párvulos creadas por Orden ministerial de

15 de enero del corriente año, para Enseñanza Especial, en el centro «María Carbonell», de Valencia, capital, del «Patronato Escolar de Enseñanza Especial».

Doña María Salud Plá Girbes, parvulista de Cárcer (Valencia), para la escuela de párvulos creada por Orden ministerial de 31 de agosto último, en la Parroquia de «Nuestra Señora del Socorro», de Valencia, capital, del Patronato Arzobispal.

Doña María Luisa Amutio González, doña María Rocío Ruiz Pastor y doña María del Rosario Meaurio de Lerma, las tres de nuevo ingreso 1964 de las provincias de Logroño y Valladolid, respectivamente, para las tres unidades de niñas de la Agrupación Escolar creada por Orden ministerial de 31 de agosto último, en Valladolid, capital, barrio Pajarillos, del Patronato de la Congregación de Religiosas de la «Compañía de María Nuestra Señora», las tres como religiosas profesas de la misma Congregación.

Doña María del Carmen Campos Rodríguez, de El Marchal, Macael (Almería), doña Emilia Celia Pérez Bañón y doña María Teresa Vaello Cortés, ambas de nuevo ingreso de la provincia de Alicante, las tres para unidades de niñas del Grupo Escolar creado por Orden ministerial de 31 de agosto último, en La Losilla, Villena (Alicante), del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Constantino Morán Montenegro, de nuevo ingreso 1964 de la provincia de Madrid, para la unidad de niños de la Agrupación Escolar del Patronato de Piedralaves (Avila), en la vacante de don Santiago Mínguez Pérez.

Doña María del Carmen Romero Machado, de nuevo ingreso de la provincia de Badajoz, para la escuela de orientación agrícola unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 11 de marzo de 1960, en Gargáligas, Don Benito (Badajoz), del Instituto Nacional de Colonización, en la vacante de doña Sebastiana Hernando Medina.

Doña María Luisa Muñoz Molina, de nuevo ingreso de la provincia de Badajoz, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 22 de enero de 1957, en la Parroquia del «Santo Cristo del Humilladero», de Granja de Torrehermosa, de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Maximina Jaramillo Guerra.

Doña Matilde Rodríguez Morales, de nuevo ingreso 1964 de la provincia de Badajoz y licenciada en Ciencias Químicas, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949 en el Hogar «Pedro de Valdivia», de Villanueva de la Serena (Badajoz), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña Carmen Cinca López.

Doña Ana María Castellanos Paredes, de nuevo ingreso de la provincia de Cáceres, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 31 de agosto último, del Patronato de la Finca «Urdimales de Cuarto Real», Malpartida de Plasencia, de la misma provincia.

Doña Isidora Sánchez Alcalá, doña Guadalupe Monso Capellades, doña María del Carmen Solé Ninclis y doña Montserrat Trescasas Fondevila, todas de nuevo ingreso 1964, de la provincia de Barcelona, para las cuatro unidades de niñas de la Agrupación Escolar creada por Orden ministerial de 29 de agosto último, en el Instituto de Cultura San Benito, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial* de 1 de agosto), en Barcelona, capital.

Don Manuel Lozano Soto, de San Roque (Cádiz), y con procedencia de escuela de localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 31 de agosto último, en Ceuta, casco, del Patronato de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad».

Doña Josefa Botán Labarta, de nuevo ingreso de la provincia de Lérida, para la escuela mixta creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962, en Valmaña, Alcarrás, de la misma provincia, del Patronato «Empresa Explotaciones Agrícolas Torres Cortasa, Sociedad Anónima».

Doña María del Carmen Fernández Revuelta, de Robledondo (Madrid), y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 29 de agosto último, en el Poblado de Ciudad Pegaso, de Madrid, capital, del Patronato de la «Empresa Nacional Pegaso».

Doña Rosa María Toribio Peña, de El Batán (Ciudad Real), para la escuela de orientación agrícola, unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1946, en el Poblado del Real Cortijo de San Isidro, Aranjuez (Madrid), del Instituto Nacional de Colonización, en la vacante de doña María Moreno Payá.

Doña Carolina Cánovas Pérez, de San Benito (Murcia), y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 16 de enero de 1952, en la Parroquia de «Nuestra Señora del Carmen», de Murcia, capital, del Patronato Diocesano, en la vacante por excedencia de doña María Dolores Marín Verdú.

Doña Pilar Fernández Valdeolmillos, de Reinoso Cerrato (Palencia), y profesora especial de Sordomudos, para la unidad de niñas sordomudas creada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1959, en Palencia, capital, del Patronato de la excelentísima Diputación Provincial, en la vacante por excedencia de doña Adriana Cordero Campillo.

Doña María Dolores Rodríguez Frías, de nuevo ingreso de la provincia de Tenerife, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955, en la Parroquia de «San Antonio de Padua», de Granadilla de Abona (Tenerife), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Ana María Rodríguez de la Cuesta.

Doña Irene González Díaz, de nuevo ingreso de la provincia de Tenerife, para la escuela mixta creada por Orden ministerial de 21 de mayo último, en Jardina, Las Mercedes, San Cristóbal de La Laguna (Tenerife), del Patronato Diocesano.

Don Gabriel Crespo Hernández, de nuevo ingreso de la provincia de Tenerife, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 4 de febrero de 1957, en la Parroquia de «Santiago Apóstol», de Playa de Santiago, San Sebastián de la Gomera (Tenerife), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Santiago Padilla Jerez.

Don Miguel Tomás Ramírez García, de nuevo ingreso de la provincia de Tenerife, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 24 de marzo de 1958, en la Parroquia de «San Francisco», de Santa Cruz de la Palma (Tenerife), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Rudesindo Chico González.

Don Germán González González, de nuevo ingreso de la provincia de Tenerife, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 21 de mayo de 1953, en la Parroquia de «San Salvador», de Santa Cruz de la Palma (Tenerife), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Antonio Hernández Rodríguez.

Doña María del Carmen Escobar García, de Marquesado, Puerto Real (Cádiz), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 21 de ma-

yo de 1953, en la Parroquia de Santa Ursula, de Santa Ursula (Tenerife), del Patronato Diocesano.

Doña Amparo Fernández Jiménez, de nuevo ingreso de la provincia de Sevilla, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 31 de agosto último, en Sevilla, capital, calle Guzmán el Bueno, 11, del Patronato de San Felipe Neri, de la Congregación de Religiosas Hermanas de la Doctrina Cristiana, como religiosa profesa de la misma congregación.

Don Angel Martínez Pons, de nuevo ingreso 1964, de la provincia de Valencia, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 4 de febrero de 1963, en Fuente el Jarro-Paterna (Valencia), del Patronato de la excelentísima Diputación Provincial.

Doña María Julia Ruiz Gil, de nuevo ingreso de la provincia de Valencia, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 24 de marzo de 1958, en Monte Realengo, barrio de San Antonio, Carcagente (Valencia), del Patronato de San Antonio.

Doña María Dolores Climent Salom, de Uribarri (Guipúzcoa), doña María Dolores Alcocén Higón, de Campo de Abajo (Valencia), doña Mercedes García Martínez, de Aldaya (Valencia), doña Desamparados Silvestre Martí, reingresada, de la provincia de Valencia, y doña Carmen Aparici Alós, de Millares (Valencia), todas en posesión del título de «profesora especial en Pedagogía Terapéutica», para las cinco unidades de niñas de la Agrupación Escolar creada por Orden ministerial de 29 de agosto último, de Enseñanza Especial, en Torrente (Valencia), del Patronato del Excmo. Ayuntamiento.

Doña Carmen López Urrutia Fernández, parvulista de Fuentes de Nava (Palencia), para la escuela de párvulos creada por Orden ministerial de 31 de agosto último, en la graduada «Beata María Rafaela», de Valladolid, capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Doña María Patricia Ayestarán Aduriz, de barriada de Loyola, de Azpeitia (Guipúzcoa), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 23 de marzo de 1961, en la graduada «Beata Rafaela María», de Valladolid, capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, en la vacante de doña Carmen López Urrutia Fernández, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Manuel Velando Muñoz, de Siguero (Segovia), y profesor especial en Pedagogía Terapéutica, para la unidad de niños, de la Agrupación mixta para infancia anormal, creada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963, en Albacete, capital, del Patronato de la «Asociación Protectora de Niños Anormales».

Don Manuel Rasero Prado, de nuevo ingreso de la provincia de Ciudad Real, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1964, en la Parroquia de la Transfiguración, de Ibi (Alicante), del Patronato Diocesano.

Don Ramón Alsina Pons, de Belalcázar (Córdoba), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 31 de agosto último, en el Grupo Escolar «José Montserrat», de Mataró (Barcelona), del Patronato de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mataró.

Doña María Madueño González, de El Aguila-Barbate (Cádiz), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 31 de agosto último, en San Fernando, Montoro (Córdoba), del Patronato «Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares».

Doña Ana María Trabanco Iglesias, de Madrid, capital, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 29 de agosto último, en La Coruña, capital, Paseo de Ronda, 2, del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Angeles Ruiz de la Fuente Rodríguez, de Oria y don José Pérez Ruiz, de Cortijo Blanco, Oria, ambos de la provincia de Almería, para las unidades de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 29 de agosto último, en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Encarnación», de Fuente Vaqueros (Granada), del Patronato Diocesano.

Doña Encarnación Ferrer Quero, de Olivares (Granada), para la unidad de niñas creadas por Orden ministerial de 29 de agosto último, en el barrio de La Vega-Monachil (Granada), del Patronato Diocesano.

Doña Felisa García Verdejo. Se anula su nombramiento efectuado por Resolución de 10 de los corrientes (*Boletín* del Departamento del 17), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1959, en El Repilado-Jabugo (Huelva), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Carmen Martín Gálvez, por reclamación de doña Fausina Piñeiro López, cuyo nombramiento para esta escuela fue elevado a definitivo por Resolución de 22 de julio último (*Boletín* del Ministerio de (de agosto), en virtud del concurso general de traslados al cual fue anunciada la vacante, por haber perdido el Patronato el derecho de propuesta al dejar transcurrir el plazo reglamentario sin efectuarlo y haber padecido error al elevarla de nuevo a favor de otra maestra. La señora García Verdejo queda en la situación reglamentaria que proceda, como maestra de nuevo ingreso sin escuela definitiva.

Doña Antonia Merino Martín, de Orusco (Madrid), parvulista, para una escuela de párvulos de Madrid, capital, del Patronato de la Institución de Selección Escolar «Santa María de Araceli», en la vacante de doña Concepción Cristóbal Ortega.

Doña Celsa Sánchez González, de Puertollano (Ciudad Real), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 31 de agosto último, en Madrid, capital, Grupo Escolar «Padre Poveda», de la Institución Teresiana.

Doña Joaquina Rodríguez García, de Los Dolores, Cartagena (Murcia), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 31 de agosto último, en El Chorro-Alora (Málaga), del Patronato de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, hábito gris.

Doña Concepción Alvarez Platero, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 12 de marzo de 1962, en Melilla, casco, calle de Miguel Zazo, 21, del Patronato de la Congregación de Religiosas de María Inmaculada, como religiosa profesa de la misma Congregación, en la vacante de doña Pilar Vila Pujadas.

Doña María Luisa Muñoz de Andrés, del barrio de la Estación de Collado, Villalba (Madrid), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1961, en Los Dolores, Cartagena (Murcia), del Patronato de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, hábito gris, como religiosa profesa de la misma Congregación en la vacante de doña Joaquina Rodríguez García.

Los maestros nombrados se posesionarán en estas escuelas con efectos de 1 de septiembre de 1964 y percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados o por la oposición a escuelas maternales y de párvulos, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose aquéllas y en todos los casos las de

procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos.

Las respectivas Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de don Fernando Cruz Solís, catedrático numerario de «Preparatorio de Modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria en dicho cargo, y de acuerdo con lo informado por la dirección de la Escuela citada,

Esta Dirección General ha resuelto, en aplicación de lo preceptuado por el apartado 2.º del artículo 9 de la Ley sobre situaciones administrativas del personal de 15 de julio de 1964, acceder a lo solicitado por el señor Cruz Solís y concederle la excedencia voluntaria por un período mayor de un año y máximo indefinido en su cargo de catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Por cumplir los veinte años de servicios para devengar haber pasivo con fecha 8 del próximo mes de octubre y tener cumplida la edad reglamentaria de jubilación, encontrándose actualmente en la situación administrativa de continuidad en el servicio activo a los efectos más arriba indicados,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilada con la citada fecha y el haber pasivo que por clasificación le corresponda a doña Carmen Zamarriego Andrea, auxiliar femenina de servicios docentes con destino en el Real Conservatorio de Música de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección Económica

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden ministerial de 8 del actual la creación de una Sección Económica en la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social con la misión, entre otras, de gestionar y administrar los recursos procedentes del Patronato de Protección Escolar,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar administrador general del Patronato de Protección Escolar a don Andrés-Antonio Plaza Lerena, jefe de la Sección Económica de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Sección de Asistencia Social

Decreto 2736/1964, de 27 de julio, de reconocimiento como Colegio Menor Centro Residencial «Mártires Claretianos», de los Misioneros del Inmaculado Corazón de María, en Calatayud (Zaragoza).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara Colegio Menor masculino a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres (*Boletín Oficial del Estado* del 27) y Orden ministerial de 3 de agosto del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 16), el Centro Residencial «Mártires Claretianos», sito en Calatayud (Zaragoza).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,

MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 2760/1964, de 27 de julio, de reconocimiento como Colegio Menor femenino, el Centro Residencial «Carmen Spínola», en Ronda (Málaga).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara Colegio Menor femenino a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres (*Boletín Oficial del Estado* del 27) y Orden ministerial de 3 de agosto del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 16), el Centro Residencial denominado «Cardenal Spínola», sito en Ronda (Málaga).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,

MANUEL LORA TAMAYO

BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid (3)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 8 de octubre de 1964 — Núm. 81

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se crea en la Dirección General de Enseñanza Primaria una Sección de Servicios Económicos Especiales ... 3202

Orden por la que se crea en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas la Oficina de Propiedad Intelectual y Régimen Intelectual, y se reorganiza la Sección de Archivos y Bibliotecas ... 3203

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden por la que se aprueba el plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios del Grado de Maestría Industrial, rama de Artes Gráficas ... 3203

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal directivo.—Orden por la que se nombra jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, a don Juan Díaz Layna ... 3215

Otra por la que se nombra jefe de la Oficina de Propiedad Intelectual y Régimen Jurídico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a don Joaquín Reyes Núñez ... 3215

Personal no escalafonado.—Orden por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Dionisia Hernández Gómez ... 3215

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aprueba el reglamento de la Fundación «Premio Labra», de Oviedo ... 3215

Otra por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Hospital-Escuela de la Santísima Virgen de los Dolores», de Macotera (Salamanca) ... 3215

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 3216

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 3218

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 3219

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden denegando la petición de excedencia activa al catedrático don Juan Béjar Alamo ... 3220

Otras por las que se nombran profesores adjuntos de Universidad a doña Elvira Ferres Torres y don José María López Piñero ... 3221

Otras concediendo prórroga de nombramiento a los profesores adjuntos de Universidad que se expresan ... 3221

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes por las que se eleva a definitiva las adjudicaciones para la construcción de Institutos Laborales de San Clemente (Cuenca), Portillo (Valladolid), Mota del Cuervo (Cuenca), Torrente (Valencia) y Villablino (León) 3222

Otra por la que se adjudican provisionalmente las obras de construcción del Instituto Laboral de Mora de Ebro (Tarragona) 3222

Otra anulando la adjudicación de las obras de construcción del Instituto Laboral de Orgiva (Granada) 3223

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Orden disponiendo la distribución del que se indica, para remunerar al personal encargado de organizar e inspeccionar los Roperos Escolares 3223

Centros.—Ordenes disponiendo el traslado de escuelas a nuevos locales 3223

Auxiliares femeninos.—Resolución concediendo permuta de sus destinos a doña Estefanía Sanz Ortiz y doña Lorenza Ortega Sánchez 3229

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se autoriza la permuta de sus destinos a los maestros nacionales que se relacionan 3229

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran profesores para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, Madrid y Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid. 3229

Otras jubilando por edad reglamentaria a don Emilio Canosa Gutiérrez y don Magín Alvarez Comet 3230

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Carlos Chevilly de los Ríos 3230

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras de arte.—Orden por la que se ejercita por el Estado el derecho de tanteo y se adquiere con destino a un Museo de Barcelona el cuadro que se cita 3230

Otras declarando inexportables las obras de arte que se relacionan 3231

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan, en la cuantía que se especifica y para los lugares que se expresan 3233

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Orden por la que se hace pública la expiración del plazo de admisión de solicitudes al concurso que se cita 3235

Resoluciones por las que se hacen públicas las relaciones de aspirantes admitidos a los concursos que se indican, para los Conservatorios de Madrid, Málaga, Valencia y Sevilla 3235

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden de 21 de septiembre de 1964 por la que se crea en la Dirección General de Enseñanza Primaria una Sección de Servicios Económicos Especiales.

Ilustrísimo señor:

La aplicación de los planes de inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades ha producido un notorio incremento de volumen en los servicios de la Dirección General de Enseñanza Primaria por haberse extendido al campo de la protección escolar a límites antes insospechados en cuanto al número y variedad de sus prestaciones.

Todo esto ha motivado que los servicios de esta Dirección General se hayan visto acrecidos por un gran aumento en sus actividades y gestiones a realizar, sobre los ya existentes, de suyo sobrecargados, como los Planes Nacionales de Construcciones Escolares y el aumento de personal en el profesorado de escuelas del Magisterio, en la Inspección de Enseñanza Primaria y en la plantilla del Magisterio Nacional Primario, entre otras.

Por lo que

Este Ministerio ha resuelto crear en la Dirección General

de Enseñanza Primaria una Sección de Servicios Económicos Especiales dedicada a la tramitación de los expedientes relativos a las ayudas de toda clase concedidas con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y los demás correspondientes a instituciones complementarias y servicios análogos en las escuelas nacionales y otros centros dependientes de dicha Dirección General.

Queda facultada la Subsecretaría del Departamento para, previa propuesta de la Dirección General citada, aprobar las modificaciones en las estructuras de servicios derivadas del establecimiento de la nueva Sección de Servicios Económicos Especiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Orden de 21 de septiembre de 1964 por la que se crea en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas una Oficina de Propiedad Intelectual y Régimen Jurídico y se reorganiza la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Ilustrísimo señor:

El incremento de los servicios encomendados a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas aconseja establecer una nueva estructura orgánica y funcional de la misma, más necesaria cada día debido a la importancia de los asuntos en que ha de intervenir, principalmente los derivados de la propiedad intelectual, canje de publicaciones, depósito legal de obras impresas, servicio nacional de lectura, particularmente en sus relaciones con los centros provinciales coordinadores de bibliotecas, y el estudio, preparación y propuesta de aprobación de reglamentos y normas de diversa índole que afectan a los servicios antes enumerados y a las Casas de Cultura, tanto provinciales como municipales.

Como consecuencia de todo lo expuesto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Se crea en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas una Oficina de Propiedad Intelectual y Régimen Jurídico, que tendrá a su cargo el despacho de los asuntos relacionados con la propiedad intelectual en toda su amplitud y el régimen jurídico de ésta y de las Casas de Cultura provinciales y municipales, del canje internacional de publicaciones, del depósito legal de obras impresas y del servicio nacional de lectura en sus relaciones con los centros provinciales coordinadores de bibliotecas.

2.° La Sección de Archivos y Bibliotecas contará en lo sucesivo con los siguientes negociados:

a) Negociado de Personal y Asuntos Generales, que entenderá en las materias relacionadas con los asuntos de personal y todas sus incidencias desde el ingreso hasta la jubilación o fallecimiento, así como en los asuntos que por su naturaleza indeterminada no correspondan específicamente a ninguno de los demás negociados de la Sección; dependiendo también de este negociado el Registro de la Sección y el Archivo de la misma.

b) Negociado de Administración de Créditos y Contabilidad, cuya misión será la de distribuir los créditos globales atribuidos en el presupuesto de gastos del Departamento a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, examen de presupuestos formulados por los centros dependientes de dicha Dirección, propuestas de aprobación de reparos de los mencionados presupuestos y régimen contable de la administración de los aludidos créditos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden de 15 de septiembre de 1964 por la que se aprueba el plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios del Grado de Maestría Industrial, rama de Artes Gráficas.

Ilustrísimo Señor:

Vista la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el adjunto plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios, correspondientes a las enseñanzas del Grado de Maestría Industrial de los estudios de Formación Profesional Industrial de la rama de Artes Gráficas y en las especialidades que se relacionan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PLAN DE ESTUDIOS Y CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTES AL GRADO DE MAESTRIA INDUSTRIAL

Primer Curso

Materias	*Horas semanales*
Matemáticas	3
Física y Química Aplicada	3
Tecnología	4
Prácticas de taller	18
Dibujo	6 (3 clases de 2 horas)
Religión	1
Formación del Espíritu Nacional	1
Educación Física	2

Segundo Curso

Matemáticas	3
Física y Química Aplicada	3
Organización Industrial	2
Tecnología	4
Prácticas de taller	18
Dibujo	6
Religión	1
Formación del Espíritu Nacional	2
Educación Física	2

ESPECIALIDADES CORRESPONDIENTES AL GRADO DE MAESTRIA INDUSTRIAL EN LA RAMA DE ARTES GRAFICAS

— Maestría de Composición

— Maestría de Impresión

— Maestría de Fotomecánica

— Maestría de Encuadernación

PRIMER CURSO

MATEMATICAS
(Común para todas las ramas)

Noción de número real. Números aproximados. Error absoluto y error relativo. Cotas de error en el problema directo del cálculo con números aproximados.

Progresiones aritméticas y geométricas. Interpolación. Revisión del cálculo logarítmico. Repaso del manejo de tablas. Escalas logarítmicas. Papel logarítmico y semi-logarítmico. La regla de cálculo.

Nomogramas y ábacos.

Desarrollo de un número racional en fracción continua. Cálculo de las reducidas. Reducidas intercalares. Error de las reducidas. Aplicaciones. Ampliación de la trigonometría. Fórmulas de adición de argumentos. Funciones del ángulo doble. Sumas de senos y cosenos. Resolución de ecuaciones trigonométricas sencillas.

Números complejos. Formas binómica y trigonométrica. Adición, sustracción, multiplicación y división de números complejos. Potenciación; fórmula de Moivre. Radicación.

Coordenadas y gráficas cartesianas. Representación de funciones empíricas. La ecuación de primer grado y la recta. Resolución analítica elemental de los problemas de incidencia, paralelismo, perpendicularidad, ángulos y distancias. Estudio analítico elemental de la parábola y de la circunferencia. Potencia de un punto respecto de una circunferencia.

Vectores en el espacio. Equipolencia; vectores libres. Adición y sustracción de vectores libres. Multiplicación por un escalar. Productos escalar y vectorial de dos vectores. Momento de un vector respecto de un punto. Momento de un vector respecto de un eje.

FISICA Y QUIMICA

Física

Cinemática.—Repaso de los movimientos estudiados en cursos anteriores. Movimiento armónico simple.

Mecánica.—Transmisiones en poleas, correas sin fin, por cadenas y engranajes: sus fórmulas correspondientes.

Rozamientos: Coeficientes de fricción por deslizamiento y coeficiente de rozamiento por rodadura. Cojinetes. Lubricantes. Engrasadores.

Trabajo y energía. Rendimiento de una máquina. Determinación del trabajo útil por diversos medios: freno dinamométrico, etc.

Estática. Repaso de la composición de fuerzas. Polígono funicular: su aplicación a la composición de fuerzas. Equilibrios: sus diversos casos.

Giros alrededor de un eje. Momento de inercia. Radio de giro. Momento cinético e impulsión angular. Paralelismo entre las fórmulas de translaciones y giros. Péndulo simple y compuesto: aplicaciones.

Resistencia de materiales.—Elasticidad: ley de Hooke. Elasticidad por tracción: módulo de Young. Elasticidad por compresión. Cizalladura. Torsión. Flexión. Momento elástico y momento flexor. Aplicaciones diversas.

Hidrostática e hidrodinámica.—Presión: unidades. Ecuación fundamental de la Hidrostática. Estudio de la densidad y peso específico: su medida.

Régimen laminar y turbulento. Teorema de Bernouilli. Viscosidad. Teorema de Torricelli de salida de un líquido por un orificio.

Calor.—Conceptos y fórmulas calorimétricas más usuales. Idea elemental de Termodinámica y algunas de las transformaciones más usuales.

Electricidad.—Ley general de Ohm y ecuación general del circuito. Diferencia de potencial entre dos puntos de un circuito. Lemas de Kirchoff.

Potencia y trabajo eléctrico. Fuerza electromotriz de contacto: pares termoeléctricos.

Ideas generales sobre electromagnetismo. Inducción, excitación magnética y flujo. Leyes de Laplace del magnetismo. Inducción y autoinducción magnética: fem que aparece.

Generalidades sobre corrientes alternas. Resistencia óhmica, reactancia e impedancia en circuitos de corriente alterna. Potencia activa y reactiva. Idea general de corriente continua y alterna. Ideas generales sobre generadores y motores de corriente continua y alterna. Rectificación de corrientes alternas. Aparatos de medida más empleados en corriente continua y alterna.

Química

Ideas generales sobre estructura de la materia, propiedades físicas de la materia y cambios de estado, cambios físico-químicos de la materia y química nuclear.

Química inorgánica. Estudio general de los no metales y metales más importantes relacionados con las Artes Gráficas.

Química orgánica. Estudio de las funciones orgánicas. Obtención y reacciones más características de dichas funciones. Compuestos orgánicos más empleados en la industria de Artes Gráficas.

TECNOLOGIA

Maestría de Composición

Tipografía

Cómo ejecutar los trabajos de remendería compleja, disponiendo de original manuscrito. Apreciación y forma de contar el filetaje de las casillas. Uso de cizalla, el cuadrante y la sierra-fresadora. Normas para confeccionar y ajustar libros con grabados. Revistas. Portadas. Portadillas. Cubiertas. Anuncios con o sin grabados. Periódicos. Casados corrientes y especiales. Cómo aprovechar mejor el papel y dar márgenes a los impresos. Indicaciones para la confección y boceto de trabajos comerciales de alta calidad: menús, invitaciones, diplomas, acciones, homenajes, etc. La divina proporción. Formas de hallar el tamaño de las páginas. Letras capitales y de adorno. Cómo ajustar páginas de composición mecánica *(Linotype* y *Monotype).* Formas rápidas para el cálculo y distribución de originales. Corrección de pruebas. Pureza del lenguaje y cuidados para evitar principios incorrectos y finales de línea. Comprobación de pruebas y de pliegos de máquina.

Linotipia

Ottmar Mergenthaler y su creación. Diferentes clases de máquinas de componer. Lo que representan para las Artes Gráficas. La importancia del tecleo con diez dedos. Matrices. Espacios de cuña. Blancos linotípicos. Espaciado perfecto. Espaciado de letras y de palabras. Lubricación de la máquina y descripción de algunos mecanismos más importantes. Proceso operatorio de la máquina linotipia. Mecanismos del reunidor: correa y estrella. Componedor. Cómo debe componerse el redondo, la cursiva, versalitas y negrita. Corrección de galeradas. Recorridos. Señales y signos de corrección. Mecanismos de justificación. Primer elevador. Disco. Moldes. Crisol. Cuchillas. Expulsor. Temperatura del metal: aleaciones y pureza de las mismas. Organos de transferencia. Segundo elevador y su trabajo. Caja de distribución; barra y tornillos sin fin. La composición automática. La fotocomposición en las máquinas linotípicas.

Monotipia

Historia de la *Monotype.* Tolbert Lanston y su creación. Características de la máquina fundidora de tipo suelto. La *Monotype* «Supra». Cómo instalar el teclado y la fundidora *Monotype.* La cuña y la unidad monotípica. Tablas de equivalencia. Mecanismos de justificación. Tolerancias y espacios fijos. Tambor de justificación. Relación de éstos con la fundidora. Cálculo de números de justificación. Teclas, punzones y perforaciones. Bomba de aire comprimido. Montaje de la bobina de papel. El cerrojo alimentador. Cómo arreglar las roturas de papel. Adiciones y correcciones. Justificación máxima y mínima. El buen espaciado. Lectura de perforaciones. Anulado de líneas. Fundición de pólizas.

Fundición

Matrices, moldes y aleaciones. Nociones sobre fundiciones de estereotipias planas y curvas. Prensa hidráulica. Cartones húmedos y su ambientación. Elaboración y fundición del cartón-matriz. Acabado de tipos: Cortado, fresado y altura. Elementos principales de la fundidora *Monotype*. Organos de impulsión, excéntricas y palancas. El transportador. Bomba, disparador y tope. El puente. Aguja centradora. Caja de muelles. Cremalleras y cerrojos. La torre neumática. Espada del molde. El expulsador de letras. Mecanismo de cuadratines bajos. Preparación de los tipos en el cuadro de matrices. Cambiador de líneas y mecanismo de la galera. Repetición de letras y de líneas. Depósito de engrase. Obtención de blancos para pisos de grabados.

MAESTRÍA DE FOTOMECÁNICA

Fotografía

Optica. La luz. Conceptos generales. Espejos. Lentes. La lupa. Cuentahilos. La cámara fotográfica.

La cámara de reproducción. Principios de la misma y características más destacadas de los diferentes tipos. La ampliadora. El objetivo. Foco, longitud focal, plano focal. Luminosidad o abertura relativa. Profundidad de campo. El objetivo corregido para la reproducción. Diafragma. El obturador. Enfoque de la imagen al mismo tamaño. Puesta a tamaño y centrado de originales.

Preparación del original para la reproducción fotomecánica. Escalas de reproducción. Iluminación de los originnales. Exposición. Medida de la iluminación. Fotómetros. Exposímetros. Ventajas e inconvenientes de las diferentes fuentes de luz en la reproducción.

Sensitometría y densitometría. Su objeto. Transparencia. Opacidad. Densidad Densitómetro *Kodak* Ley de ennegrecimiento o curva característica.

Emulsiones y soportes. Conocimiento de las diversas emulsiones sensibles. Películas no cromatizadas. Orthocromáticas y pancromáticas. Productos químicos empleados en fotografía. Productos tóxicos, cáusticos e inflamables. Precauciones para su manejo.

Baños empleados con las películas. La imagen latente. El revelado. Función de cada constituyente en el revelador. Baños de parada. Baño fijador. El halo. Lavado. El rebajado.

El clisé de línea. Clisés positivos y negativos. Obtención del clisé de línea. Material sensible. Preparación de los baños. El revelado. Influencia del tiempo y la temperatura. Fijadores. Obtención de positivos por contacto. Obtención de un negativo de línea fina en la cámara. Obtención de negativo a partir de originales tramados.

Montaje

Montaje de una forma. Ventaja del montaje con películas. Unión de películas antes del montaje. Montaje para una copia en chasis. Montaje para la copia en máquina repetidora. Dibujar el emplazamiento del montaje para su reproducción en la máquina repetidora. Determinación de los emplazamientos sobre el papel de tirada. Verificación del paralelismo del chasis. Pinzas de un reporte. Montaje de offset e imposición tipográfica. Exposición en la máquina repetidora. Montaje y ajuste de colores en la máquina repetidora. Ajuste de los reportes de colores en la máquina repetidora. Cruces de ajuste a trazar en la plancha, su misión.

Material de los talleres de montaje y de copia. Utillaje en el taller de montaje. Mesas luminosas. Material del taller de copia. Prensa de contacto. Chasis neumático. Máquina repetidora. Multiplicación por negativo. Material de un taller de copia para pruebas. Integrador de luz.

La imposición y el montaje. El trazado. La imposición. El formato de papel. Número de páginas. Modo de plegado. La justificación. Los blancos. El corte de guillotina. Fondos perdidos. Plegado en rotativa. Doble corte. Coberturas. Dobles páginas. La caja. Retiración. Los trazados.

El montaje. Agrupación de ilustraciones y textos. Mesas de montaje. Soporte del montaje. Montaje de películas. Montaje por páginas. Montaje de negativos. Montaje de trabajos en colores. Montajes especiales. Local de montaje. Control de montaje. Desmontado y conservación.

Grabado - retoque

Idea general y justificación del retoque. Técnica y orden de las operaciones de retoque. Retoque químico y retoque mecánico. Tintas y pigmentos. Barnices. El lápiz. El pincel y sus aplicaciones. Empleo correcto de cada modalidad. Colores transparentes y opacos.

Temas gráficos a retocar. La figura humana. El ropaje. El paisaje. Interiores y mobiliario. Maquinaria y objetos. Calidades plásticas a conseguir en cada caso.

Retoque químico. Cuidado y limpieza. Precaución y tratado de pruebas fotográficas. Tratamiento químico. Retoque y tapado de puntos en negativo. Rebajado y refuerzo.

Retoque mecánico. Difuminos. Polvos y pastas abrasivas. Raspados. Retoque por el reverso. Negativos deteriorados. Negativos miniatura.

Restauración de fotos estropeadas. Manchas. Gotas de agua. Negativos viejos. Restauración de copias.

Retoque con aerógrafo. Aerógrafos y compresores. Colores para aerografía. Graduación de los tonos. Reservas y plantillas. Su preparación y empleo. Plantillas múltiples. Corrección de errores.

MAESTRÍA DE IMPRESIÓN

Impresión tipográfica

Clases de máquinas utilizadas en la impresión tipográfica. Utiles de taller, de la máquina y del impresor. Caracteres o tipos. Partes de la letra. Generalidades sobre mecánica de las máquinas tipográficas. Conocimiento general de la máquina de presión planocilíndrica: bancadas, dispositivos para el papel, cilindro, carro, mecanismo de entintado, transmisiones del movimiento. Imposición de la forma. Lanzado o casado. Rama. Blancos. Términos usados. El arreglo. La tirada. Revestimiento del tímpano. Modo de preparar la cama. Sus clases. Imposición de moldes según los diversos trabajos. Imposición de moldes en posición inclinada. Imposición de formas de dos o cuatro páginas. Cierre de la forma. Cuñas. Palmeado de la forma. Comprobación de la justificación. Los rodillos. Condiciones de los rodillos de gelatina para una buena estampación. Nivelación de los rodillos. Arreglo. Guías y palas. Palas con hilos y «flautas». Cintas adecuadas para minerva. Levantamiento de tipos y material de blancos. Remosqueo. Estudio de los diversos impresos comerciales. Impresión de trabajos a dos o más colores en minerva. Moldes y contramoldes. Impresión de trabajos especiales. Purpurinas y tintas metálicas. Dorado a mano y con máquina bronceadora. Modo de emplear las tintas metálicas. En máquina planocilíndrica: el casado. Su división. Modo de hacer las diferentes clases de casado: regulares, de medios pliegos, combinados, de encaje, apaisados, irregulares. Comprobación del casado. Signatura y señales o marcas del lomo de los libros. Márgenes. Márgenes en los libros. Diferentes formas de hallarlos. Imposición de la forma. Revestimiento del cilindro. Clases de cama y preparación de la misma. Colocación de la mantilla. Espesor de la cama. Nivelación del cilindro. Preparación de la tinta. Vigilancia de entintado en la tirada. Regulación del tintero. La tirada. Retiración de pliegos. Defectos que se presentan durante la tirada: levantamiento del material de blancos, inclinación de la composición, arrugas, etc.

Impresión planográfica (offset)

Definición de la litografía. Por qué se llama planografía. Su invención. Primeras tentativas. Desarrollo sucesivo: la matriz en piedra dibujada, la matriz en piedra grabada y la matriz en cinc y otros metales. Medios de impresión: de la prensa, de Senefelder a las máquinas más modernas, de las primeras máquinas planas a las rotativas.

Distinción de las diversas secciones dentro de la impresión planográfica. Cómo se obtiene la impresión litográfica. Diversas clases de matrices. La piedra litográfica. Nociones físico-químicas, aplicadas a la litografía. Cruces de registro. Prensas litográficas. Dibujo sobre piedra y sobre cinc. Tintas, barnices y secantes. La prensa offset de pruebas. El cinc, sustituto de la piedra. Su tratamiento. Premolado de las planchas después de la impresión. Grano adecuado al trabajo que hay que imprimir, a la clase de papel y al perfil de los tipos. Trazado de fotomontajes. Astralón y cristal. Montaje de positivos o películas. Productos sensibles a la luz. Despreparación del cinc. Emulsionado. Exposición a la luz. Revelado y grabado de la plancha. Lacado y entintado. Eliminación de la capa sensible. Acidulación o preparación y engomado. Propiedades de las sales hidrófilas. Pasados de plancha a la albúmina. Defectos en el pasado y remedios pertinentes. Planchas de cinc, aluminio, presensibilizadas y polimetálicas. Tratamiento de la plancha al ponerla en máquina. El impresor de offset. En qué consiste el procedimiento de impresión offset. Nomenclatura de las principales piezas de la máquina. Limpieza y cuidado de la misma. Generalidades sobre mecánica de las máquinas offset. Máquinas offset. Cómo nació la idea. Partes principales de la máquina. El zócalo. Las bancadas. Los cilindros. Batería de rodillos entintadores. Los mojadores. El marcador y la salida de pliegos. Grupo motriz e instalación eléctrica. Engranajes de la máquina. Coronas dentadas de los cilindros. Dentado de dientes rectos, helicoidal y bihelicoidal. Clasificación de las máquinas offset. Monocolores y multicolores de pliegos. Rotativas.

Impresión de grabado en hueco

Historia.—La calcografía desde sus orígenes hasta nuestros días. Sistemas de grabado en hueco, con buril y ácido. El huecograbado en sus tres elementos esenciales: matriz, papel e impresión. La fotografía y la química como elementos predominantes en el huecograbado moderno. La valiosa aportación de Carlos Kliestsch. Característica de la matriz calcográfica. El relieve calcográfico. Huecograbado sin trama y huecograbado tramado. Rollfs y Mertens, iniciadores de la impresión por huecograbado en la ilustración de diarios.

Montaje.—Los dos elementos gráficos que integran la matriz de huecograbado: texto e ilustración. La trama, obstáculo para la perfecta impresión del texto en huecograbado. Diversos tipos de composición por tipografía y mediante la fotocomposición. Trazado para el montaje. Tintas adecuadas para la reproducción del texto. La copia en papel «ozalid». Cómo se preparan las pruebas para el montaje de diapositivas. Montaje de diapositivas de policromía. El astralón. El papel pigmento. Sustancias para sensibilizar el papel pigmento. Aparatos de control del papel pigmento. Insolación del papel pigmento. Posibles defectos del papel pigmento. Procedimientos sin papel pigmento. Limpieza y secado de la placa de cristal o lámina de plástico. La trama del huecograbado. La copia sobre papel pigmento. Condiciones del local donde se preparan las copias. Preparación del papel pigmento para efectuar la copia. Insolación de la copia.

Grabado del cilindro.—Aplicación del papel pigmento sobre el cilindro-matriz: a mano y a máquina. Las líneas de referencia y su función. Operaciones para desprender el soporte de la gelatina. Revelado y enfriamiento. Efectos del alcohol desnaturalizado en la operación del secado. El cilindro-matriz para la impresión en huecograbado. Cómo obtener impresiones continuas. El cobre y sus propiedades: peso específico, ductilidad y solubilidad con ácidos. Cómo se prepara el cilindro. Recuperación del cilindro. Cobreado en el baño electrolítico y cromado en el baño galvánico. Separación de la película de cobre. Pulido del cilindro con piedra, tela de esmeril y muela de paño. Nuevos procedimientos de cobreado rápido y brillante que evitan el pulido. Operación mecánica para el paso de la gelatina al cilindro. Cómo se protege el cilindro antes del mordido. Protección de las partes del cilindro que no van a grabarse.

MAESTRÍA DE ENCUADERNACIÓN

Estudio de los diferentes estilos de encuadernación. Preparación de bocetos para dorado artístico de libros. Estudio técnico del dorado a mano y su perfeccionamiento. Técnica de la estampación con oro o película. Mosaicos. Breve noción estática y dinámica de las máquinas utilizadas y estudiadas.

El desarrollo de esta tecnología se hará paralelamente con los ejercicios que se vengan realizando en cada taller.

PRACTICAS DE TALLER

MAESTRÍA DE COMPOSICIÓN

Tipografía

Realización de trabajos de remendería, con original manuscrito. Contado de casillas y de filetaje. Casados corrientes y especiales. Aprovechamiento del papel. Márgenes y dificultades en el trabajo. Concepto, boceto y realización de menús, tarjetas comerciales, cartas, anuncios, portadas, etc. a varios colores. Normas para la confección y ajuste de revistas y periódicos. Grabados a fondo perdido. Anuncios y textos con recorrido. Divina proporción. Tamaños en páginas de libros. Letras capitales y de adorno. Ajuste de páginas con composiciones realizadas en máquinas de componer (lingote y tipo suelto: linotipia y monotipia). Cálculo y entrega de originales. Corrección de pruebas o galeradas de composición. Principios y finales de línea. Pruebas de página; comprobación. Pliegos de máquinas; comprobación final de erratas.

Linotipia

Nociones de lo que es y representa la máquina de componer linotipia. Funcionamiento de las máquinas de componer (Linotype, Intertype y Tipograph). Aprendizaje y tecleo con diez dedos en el teclado de la máquina de componer. Simplificación del sistema de composición. Ejercicios varios sobre el teclado portátil y primeros ejercicios sobre el teclado real. Espaciado perfecto. Modo de lanzar las líneas para la fundición. Normas para adquirir rapidez y destreza en la composición. Limpieza, engrase y cuidados de la máquina, antes y después del trabajo. La importancia de las matrices y espacios de cuña; su conservación, cuidado y limpieza. Composición de ejercicios sencillos con cursiva, versalitas y negritas. Corrección de pruebas y los signos de corrección. Recorridos. Cambio de almacenes, de calas (medidas) y de expulsores. Su ciudado y conservación. Temperatura del metal y aleaciones más convenientes o perjudiciales. Composiciones diversas: obras de teatro y en verso; sangrado y centrado de líneas. Cálculo de originales para su composición con los distintos cuerpos y tipos a emplear en los libros. Libros y revistas. Periódicos. Variedad de ediciones.

Monotipia

Nociones de lo que es y representa la máquina de componer Monotype. Su funcionamiento y aprendizaje del teclado con diez dedos. Instalación del aire comprimido y su influencia en el teclado. Qué es la justificación. La medida. Escala de cuadratines. Cremallera de cuadratines. Rueda

de unidades. Trinquete de la rueda de unidades. El vernier y el tornillo de ajuste. Prácticas de teclado con aire, pero sin perforación de bobina. Ejercicios de digitación. Prácticas para acoplar el tambor al teclado. Su importancia y utilidad. Prácticas para acoplar el vernier al teclado; su trabajo. Cómo debe ponerse la medida en el tipómetro. La uña y la unidad monotípica. Alteraciones en el teclado por otra letra de idénticas unidades. Limpieza de punzones y guías. Colocación de una bobina de papel en la torre del teclado; arreglo de la rotura del papel.

Fundición

Descripción, funcionamiento y producción de la fundidora Monotype. Instalación perfecta, con las máximas garantías de higiene. Mecanismos de la Monotype: palanca de excéntricas, transportador, la bomba, bloques de transferencia. Prácticas para quitar el puente, el molde y la cuña: su limpieza y posterior colocación. Colocar la bobina perforada. Cómo se colocan las matrices en el cuadro. Cambio de letras. Manera exacta de apreciar el grosor del cuadratín. Comprobación del alineado de las letras. Posición de la bomba para fundir. Limpieza del émbolo. Cómo lograr la perfecta justificación. La aguja centradora. Obtención de la fundición perfecta y limpieza del ojo de la letra. Conversión de puntos a pulgadas. Localización y arreglo de algunas averías.

MAESTRÍA DE FOTOMECÁNICA

Fotografía

Conocimiento y práctica con los diversos tipos de cámaras y ampliadoras. Preparación del original para la reproducción. Enfoque del original al mismo tamaño. Centrado de originales. Ampliación o reducción del original. Iluminación del original. Exposición. Limpieza y cuidado de la cámara y ampliadora.

Prácticas con el densitómetro. Conocimiento de las diversas emulsiones sensibles. Actinismo e interpretación cromática de algunas luces.

Conocimiento de los productos químicos empleados en fotografía. Preparar los baños: revelador, parada, fijador y rebajador.

Limpieza de cubetas y accesorios usados en fotografía. Limpieza del laboratorio.

Obtención de negativos en cámara y ampliadora. Obtención de positivos por contacto. Obtención de negativos de línea fija. Obtención. de negativos a partir de originales tramados.

Montaje

Hacer trazados para montaje de una copia en chasis. Hacer trazados para el montaje de una copia en máquina repetidora. Señalar la pinza y escuadra de un reporte. Prácticas de montaje con trabajos comerciales. Prácticas de montaje con trabajos de compaginación. Cruces de ajuste en los trabajos a colores.

Prácticas con los materiales, útiles y herramientas empleados en el montaje. Chasis neumático. Máquina repetidora.

Medida de la acidez y basicidad de una solución. Medida de la concentración de una solución. Grados Baumé.

Prácticas el trazado, montaje e imposición para huecograbado. Montaje de retiraciones. El corte de guillotina. Plegado en rotativa. Conocimiento de los materiales y útiles empleados en el montaje. Agrupación de ilustraciones y textos. Montaje por páginas. Efectuar montajes para trabajos en colores. Control del montaje. Prácticas del desmontado y conservación de los montajes de películas.

Grabado - retoque

Justificación del retoque. Orden de las operaciones del retoque. Prácticas del retoque químico y retoque mecánico. Prácticas con los materiales, útiles y herramientas empleadas por un retocador.

Retoque químico. Prácticas sobre pruebas fotográficas positivas en papel. Prácticas sobre negativos en película de línea. Prácticas sobre negativos de tono continuo. Prácticas de rebajado en película. Prácticas de refuerzo en película.

Retoque mecánico. Prácticas sobre pruebas fotográficas positivas en papel. Prácticas sobre negativos en película de línea y tono continuo.

Restaurar fotos estropeadas. Prácticas sobre la eliminación de manchas, gotas de agua, etc.

Retoque con aerógrafo. Prácticas con diversas reservas y plantillas. Prácticas sobre corrección de errores.

MAESTRÍA DE IMPRESIÓN

Impresión tipográfica

Estudio de los distintos sistemas de máquinas de impresión tipográfica. Conocimiento de los moldes tipográficos. Ideas de justificación y composición. Imposición de moldes y manera más adecuada de imponerlos según su forma. Impresión a uno o dos colores sobre máquinas minervas. Distintas formas de revestir el tímpano. Revestimiento del cilindro de la máquina plana según el tipo de trabajo. Naturaleza y composición de las tintas tipográficas. Preparación para su uso, según la máquina y la clase de papel. Nivelación de la presión en la minerva.

Impresión planográfica

Conocimiento de los principios de la litografía. Graneado de planchas de cinc. Preparación de la goma arábiga, composición de la «preparación»—ácido negro—. Preparación de la plancha. Nociones del pasado de planchas. Cometido del agua en el offset. Identificación con el agua y la tinta en máquina. Impresión de trabajos sencillos—líneas y trazados—a un solo color, en prensas de pruebas de marcado a mano (Ozaplan). Naturaleza de las tintas empleadas en el offset.

Impresión de grabado en hueco

Principios del huecograbado. Conocimiento de los elementos que lo componen. Estudio de la máquina de huecograbado. Distintos sistemas de entintado. Tinteros y sus clases. Imposición y montaje. Nociones del pasado y grabado en este sistema de impresión. Sacado de pruebas sobre prensas para tal efecto. Limpieza de la tinta sobre la superficie del cilindro o plancha. En racleta o cuchilla. Limpieza de los extremos del cilindro. Máquinas de planchas y de cilindros. Colocación de la plancha o del cilindro. Reglaje de la racleta. Revestimiento del cilindro de presión. Reglaje de la presión según la clase de papel. Necesidades según los casos de arreglos en el cilindro de presión. Naturaleza de las tintas de huecograbado. Preparación de las tintas según el sistema de tintaje y la clase de papel. Clases de disolventes y sus efectos sobre las tintas. Adaptación de las tintas al papel, al grabado y al tipo de máquina. Recuperación de disolventes. Impresión de trabajos a un solo color en distintos tipos de papel.

MAESTRÍA DE ENCUADERNACIÓN

Encuadernación manual

Diferentes estilos de encuadernación. Preparación de bocetos para dorado artístico de libros en diferentes estilos. Dorado artístico de libros. Cincelado de los cortes dorados. El mosaico de piel. Idea general del funcionamiento de las máquinas de encuadernación estudiadas, únicamente por los alumnos de la especialidad mecánica, en los cursos segundo y tercero.

Reglas para el dorado y decoración de lomos, tapas y

contratapas. Mosaico superpuesto, embutido y a prensa. Encuadernaciones de bibliófilo. Restauración de libros antiguos. Su técnica y preparación. Blanqueo, eliminación de huellas grasientas. Manchas de humedad y tinta. Nociones de repujado en la piel. Utiles y herramientas.

Encuadernación mecánica

Ampliación de los conocimientos adquiridos de todas las máquinas de encuadernación que se han estudiado durante los tres cursos de Oficialía. Principales fallos, posibles causas y forma de repararlos.

Los alumnos procedentes de la especialidad de Encuadernación Mecánica, deberán realizar el tercer curso de Encuadernación Manual.

DIBUJO

Conocimiento de las normas UNE y DIN de uso más frecuente en la rama.

Teoría constructiva de la letra. La pauta. Su construcción y proporciones. Modelos para diferentes letras. Construcción de letras mayúsculas y minúsculas. Separación de letras. Letra gótica. Letras titulares e iniciales antiguas y modernas. Alfabetos de Luca Pacioli, Alberto Durero, Tagliente, Juan de Iciar, Torío de la Riva. Letra española, redondilla, inglesa y americana de trazos continuos y ligados. Alfabetos de carácter moderno y caprichoso. Letras de cintas, de carácter cursivo y de trazado geométrico.

Croquis acotados y a mano alzada. Croquización tipográfica. Dibujo de figura. Bocetos y proyectos en Artes Gráficas.

Perspectiva caballera.—Ejercicios sencillos en perspectiva caballera partiendo de los correspondientes croquis acotados.

Perspectiva cónica.—Ejercicios de detalle aplicados a las Artes Gráficas.

Dibujo a color.—Prácticas con aguada, acuarela y guach.

Dibujo comercial, de ilustración y publicitario.

RELIGION

A. *Temas apologéticos*

El proceso racional de la fe católica.

El hombre, existente en un mundo material, es algo más que materia: espíritu inmortal, contingente.

Dios ejerce su providencia sobre el mundo y sobre el hombre.

Dios se ha manifestado al hombre. Creación, conciencia, revelación.

Jesucristo, legado divino.

Jesucristo se perpetúa en la sociedad religiosa por El fundada.

Esta sociedad religiosa es la Iglesia Católica.

B. *Temas formativos*

Organización externa de la Iglesia.

El sacerdote, que es hombre, es ante todo otro Cristo.

La Acción Católica y otras Organizaciones dentro de la Iglesia.

Jesucristo como ideal.

Orientaciones metodológicas

La enunciación solemne de las verdades de nuestra fe no excluye su explicación e ilustración sencilla y al alcance de los alumnos.

En la exposición de cada tema se deben afrontar las dificultades más oídas al respecto.

Conviene suscitar al final de cada clase dos o tres dudas sobre el tema que va a tratarse en la clase siguiente. Se ha de procurar que la postura de los alumnos a lo largo de la semana sea de discusión positiva entre ellos. Es el profesor quien, al dar la clase, debe resolver con precisión y transparencia las dudas y problemas suscitados.

SEGUNDO CURSO

MATEMATICAS

(Común para todas las ramas)

Noción de límite de una sucesión y de una función. Idea de la continuidad.

Noción derivada y de sus aplicaciones geométricas y cinemáticas.

Derivadas y diferenciales de las funciones elementales. Reglas de derivación.

Aplicación a la representación de funciones sencillas. Nociones de concavidad y convexidad. Máximos y mínimos.

Noción de función primitiva. Integrales inmediatas.

Noción de integral definida. Aplicación al cálculo de áreas, planos y volúmenes sencillos de cuerpos de revolución.

Orientaciones metodológicas

Fines

Al igual que en el grado de Oficialía, si no más, el carácter predominantemente instrumental de la Matemática es evidente en los estudios de nuestra Maestría Industrial. No obstante, también ahora, esta finalidad práctica ha de lograrse, no por la aplicación pragmática de más fórmulas o recetas aprendidas de memoria, sino por el cultivo de una actividad razonadora que proporciona al alumno la necesaria capacidad de abstracción que ha de permitirle, por un parte, reconocer las estructuras matemáticas subyacentes en las diversas situaciones de la vida ordinaria, y, por otra, prepararle para su utilización consciente en las aplicaciones concretas de la práctica profesional.

Contenido

Los presentes cuestionarios de 1.º y 2.º cursos forman un programa mínimo comn para todas las ramas de los estudios de Maestría Industrial. Se estima, pues, que constituyan la *base* matemática indispensable para la formación de los futuros maestros cualquiera que sea su especialidad. Será, por tanto, conveniente, y aun necesario, que en cada rama se destaque la importancia de aquellas cuestiones que puedan presentar un mayor interés específico.

El programa de primer curso se desarrolla en torno de dos cuestiones de la mayor importancia: el cálculo numérico y la representación gráfica de los fenómenos. Con el de segundo, se tiende a proporcionar a los futuros maestros las nociones indispensables de cálculo diferencial e integral, como poderoso instrumento de síntesis y de aplicación técnica.

Métodos

Señalada la finalidad práctica de estos estudios y la forma de lograrla, la enseñanza tenderá a proporcionar a los alumnos el instrumento matemático necesario para el tratamiento de los problemas concretos de la vida profesional y su utilización consciente. La Matemática se presentará, por tanto, en conexión con las demás disciplinas del plan de estudios y con las prácticas de taller. Aparecerá como representación idealizada de los fenómenos naturales. Se concederá la mayor importancia al grado de validez de los resultados abstractos, es decir, al cultivo del sentido de aproximación, en el paso de la teoría a la práctica. En la exposición de cuestiones y teoremas no se extremará el grado de rigor lógico, sustituyendo este rigor por razonamientos de carácter intuitivo.

Modos

En todas las lecciones se procurará comenzar con el planteamiento de una cuestión práctica que originará la ecuación de la teoría matemática conveniente.

En lo posible se usará un modo heurístico, con participación efectiva del alumno en el aprendizaje. En todos los problemas de aplicación, los datos serán reales y tomados de la vida profesional y de las otras disciplinas. La clase de matemáticas ha de ser, en definitiva, una prolongación de la vida del taller, y la Matemática una herramienta más.

FISICA Y QUIMICA

Física

Motores y máquinas.—Principales combustibles industriales. Idea general sobre generadores y receptores de vapor. Turbinas hidráulicas y bombas: instalación, funcionamiento y conservación. Motores de combustión interna: de gasolina y gas-oil. Estudio general de compresores y máquinas frigoríficas.

Electricidad aplicada.—Instalaciones eléctricas en las industrias de Artes Gráficas. Acometidas en baja y en alta tensión. Equipos de transformación.

Cuadros de distribución. Aparatos de maniobra y protección.

Alumbrado eléctrico. Iluminaciones mínimas exigidas. Aparatos de maniobra y protección en las instalaciones de alumbrado.

Distribución de fuerza. Motores de corriente continua y alterna: aparatos de maniobra y protección.

Equipo eléctrico de las máquinas empleadas en Artes Gráficas.

Idea general sobre conservación y entretenimiento de equipos eléctricos.

Química Aplicada

Estudio químico de las tintas de imprimir.

Características químicas más importantes del papel y cartón.

Generalidades sobre química fotográfica.

Colas y pegamentos más empleados en este tipo de industria.

Tejidos, pieles, plásticos, etc. más empleados en las técnicas de encuadernación.

Aleaciones más empleadas en Artes Gráficas.

Orientaciones metodológicas

La enseñanza de Física y Química, debe tener carácter eminentemente experimental, y dentro de esto con inclinación a las especialidades de Artes Gráficas, estudio de maquinaria del ramo de Artes Gráficas y productos químicos que se utilizan en estas diferentes ramas.

Las clases deben estar acompañadas de una constante práctica de los fenómenos estudiados en la teoría.

Se realizarán una serie de problemas que tengan aplicación inmediata en el taller de Artes Gráficas, para que el futuro maestro de taller sepa luego resolverlos en la vida cotidiana.

ORGANIZACION INDUSTRIAL

(Común para todas las ramas)

I

Introducción. Nociones de: Racionalización, Simplificación y Modernización

Normalización

Generalidades. Concepto. Definiciones. Beneficios que se obtienen con la normalización. Principios generales de la normalización. La introducción de las normas. Clasificación de las normas. Normalización en la empresa. Preparación de las normas de empresa. Preguntas. Problemas.

II

Análisis y medida del trabajo

Mejora de métodos de trabajo
(Simplificación del trabajo)

Introducción y planteamiento.
Normas «Asme».
Complemento a los diagramas del proceso y ejercicios.
Análisis de las actividades del proceso operatorio.
Actividades simultáneas.
Principios de economía de movimientos y diagrama del operario.
Sistemas y sugerencias.

Tiempos de trabajo

Generalidades.
Reglas de cálculo.
Instrumental.
Medida del tiempo.
Análisis de las operaciones.
Tomas de tiempo.
Estudios de tiempos.
Actividad y principios de nivelación.
Determinación de tiempos.
Fatiga.
Suplementos varios.
Frecuencias.
Medidas de trabajo.
Interferencias.
Comprobación de resultados.
Maestreo del trabajo.
Tiempos predeterminados.

Mecanización, automatización y automación

III

Sistemas de remuneración del trabajo

Valoración de tareas, clasificación por el mérito y salarios con incentivo

Introducción y generalidades.
Sistemas y valoración.
Estructuras y salarios.
Clasificación de los empleados.
Salarios con incentivos.
Requisitos esenciales para un sistema.
Aspecto legal de los salarios.

IV

Preparación del trabajo

Principios de ingeniería de la producción
(Planificación y control de la producción)

El control de producción.
Las previsiones de fabricación.
Planificación.
Documentos necesarios en control de producción.
Programación.
Lanzamiento.
Estudio del concepto de cargas y sus aplicaciones.
Sistemas visuales y mecánicos.
Planificación y control de herramientas.
Planificación y control de entretenimiento.

Control de existencias de almacén.
Procedimiento de control de almacén.
Medición y valoración de resultados.

Caso real de control de producción en una empresa trabajando sobre pedido.

Caso real de control de producción en una empresa de fabricación en serie.

Control de calidad

Control de calidad. Misiones específicas.
Aspectos económicos de la calidad.
Gastos producidos por la calidad.
Descripción general del departamento de control de calidad en una empresa.
Desarrollo de las misiones específicas.

V

ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Principios de administración industrial
Mercados y ventas.

TECNOLOGIA

MAESTRÍA DE COMPOSICIÓN

Tipografía

Requisitos fundamentales de todo impreso. Legibilidad. Causas que la afectan: visibilidad, distinción, vitalidad, gracia, vigor, disposición y blancos. Mecanismo de la atracción. Valor de los titulares. El contraste como recurso gráfico. Contraste de todo y de forma; su limitación. Resalte por subordinación. El blanco en función de resalte. Filetes, adornos y otros elementos de resalte: aislamiento, agrupación, transición y ornamentación. Uniformidad y variedad. Aplicación de la proporcionalidad a los impresos. La belleza en Tipografía. Armonía de forma y espacio; su disposición. Armonía de lo esencial y lo ornamental. Aplicación del canon áureo a los formatos, manchas, márgenes, tipos y composiciones. Equilibrio. Noción del «peso» gráfico.

Linotipia

Descripción de modelos de máquinas de componer, inglesas y americanas, con sus ventajas y desventajas para la producción. La Intertype, Menta, Ibertipe, Linotype, etc. Breve reseña de su fabricación y modelos más ventajosos. La constante superación de las máquinas de componer y sus complejos mecanismos para alcanzar su automatismo. Linotipias para titulares. Máquinas de distribución múltiple. Perfeccionamientos. Las fundidoras Elrod, Ludlow y Nebitype, a base de lingote corto. La teletipocomposición. Ventajas para el operario y para la industria de Artes Gráficas. El teclado perforador. Las modernas máquinas Cometa, Monarch, Elecktron y su elevada producción. Las linotipias fotocompositoras: Linofilm, Fotosetter, Fotomatic, Photon, ATF y Typesetter.

Monotipia

Composiciones especiales. Cómo recuadrar las letras capitales y los grabados. Composición centrada y lateral. Composición de tablas y balances; puntos «diamante». Puntos conductores. Cuadros estadísticos y sinópticos. Filetaje y su asignación. La justificación múltiple. Cabeceras verticales y filetes horizontales. Composición a medidas mayores de 65 cuadratines. Trabajos con comillas. Las llaves. Composición de cifras. Adición de unidades. Aplicación del dispositivos sumador al componer títulos y folios. Composición de escritura mecanográfica. Composición de tipos mayores del cuerpo 12. Caracteres en dos líneas. Dispositivos de cuadratinar y centrar. El tabulador. Interlineador automático. El teclado doble o DD. La fotocomposición en la Monotype. Forma de trabajo. Su gran utilidad en las Artes Gráficas. Composición, fotografía, revelado, corrección y ajuste de libros o revistas. La Monophoto.

Fundición

El papel perforado. El metal y su manipulación. El crisol eléctrico. Montaje y cambio de matrices y de moldes. Cuidados para con las matrices. Fundición de titulares. Espaciado de letras y centrado. Altura del tipo. Unidades de tipo Monotype. Conversión de puntos a pulgadas. Número de tipos de 9 unidades que entran por libra para todas las familias del mismo grosor. Repetición de líneas. Interlineado. Composiciones variadas. Caprichos tipográficos. Fundición de interlíneas de molde de tipo Dual. Velocidades a que puede fundir una Monotype. Peso de los tipos y número de letras fundidas por hora. Tabla de perforaciones. Código de perforaciones. Regulación de excéntricas. Análisis del metal. La fotocomposición.

MAESTRÍA DE FOTOMECÁNICA

Fotografía

El clisé de tono continuo. Influencia de la duración del revelado sobre la gama. Influencia de la temperatura del baño de revelado. Influencia de la concentración de un revelador. Influencia de la combinación de tiempo de exposición y revelado. Reveladores. Las tramas. La trama de cristal para fotograbado y offset. Formación del punto. Empleo de las tramas. Lineaturas. Cuidado de las tramas. Diafragmas especiales. La trama magenta. Ventajas de las tramas de contacto. Trama de grises.

El clisé tramado para fotograbado y offset. La reproducción tramada directa e indirecta. Tramado con trama de cristal en la cámara.

Tramado con trama magenta. Tramado con trama de grises. El revelado. Positivos en papel. Diversas clases de papeles y emulsiones. Positivos en papel en la prensa de contacto. Positivos de papel en la ampliadora.

Colorimetría. Reproducción monocroma y policroma. Teoría cromática. Cromografía aditiva y sustractiva. Selección cromática. Temperatura de color.

Filtros. Filtros de color. Coeficiente de los filtros. Material de que están hechos los filtros. Filtros para tramar. Filtros para tricromías. Filtros de banda estrecha y banda normal.

Selecciones. Principio de la tricromía. Técnica del análisis trocromático. Método de selección directa e indirecta. Enmascarado. Funciones básicas del enmascarado en la corrección de trabajos de color. Incorrección de los colores. Relación de los colores entre las tintas y los filtros. Necesidad de corrección de los colores. Máscaras positivas y negativas. Originales opacos. Originales transparentes.

Pasado

El grabado de línea. Los rodillos y las tintas del grabado de línea. Preparación del rodillo de pruebas. Preparación del rodillo de piel (pelo). Rodillo liso. Las tintas especiales: negro suave, negro duro. Preparación de la plancha antes del revelado. Esquema general de las operaciones. Importancia de la colada. Minado de los trazos de línea. Los grandes agujeros. Acabado del grabado. Grabado por polvo de resina. Los retoques. Entintado y resinado. Primer mordido. Calentamiento y colada. Mordidos siguientes.

Entintado por los agujeros grandes. Colada. Recubrimientos complementarios con el pincel. Mordido de los agujeros grandes. Acabado del grabado. Sus defectos. Pruebas de ensayo. Correcciones.

Tablas resumiendo las operaciones. Grabado de línea por

procedimiendo del esmalta en caliente. Copia y preparación de la plancha. Mordido. Entintado y colado. Mordidos siguientes. Utilización de este procedimiento. Biselado de los clisés.

Copia sobre metal de los clisés tramados. Copia al esmalte en caliente. Copia al esmalte en frío. Grabado de los clisés tramados. Trabajos preparatorios. Grabado de clisés sobre cinc. Empleo de diversas máquinas de mordido, fresado y grabado de negro y color.

Principio litográfico. El cinc. El aluminio. Objeto del graneado del metal. Graneadora a bolas. Graneado de planchas ya utilizadas. Control del grano. Graneado con chorro de arena seca y con chorro de arena húmeda. Graneado químico. Influencia del grano sobre las copias. Cuidado de las planchas después del graneado.

Copia por inversión. Diferencia entre los procedimientos de goma arábiga y el alcohol polivinílico. Técnica sobre la copia en metal para offset. Decapado. Emulsionado. Insolado. Revelado. Grabado. Lacado. Entintado. Baño de inversión. Engomado y secado.

Planchas polimetálicas. Planchas presensibilizadas.

Grabado y retoque

Retoque de un positivo tramado para offset. Opacidad de los puntos finos y ligación entre puntos. Retoque de positivos tramados por reservas locales. Examen del original antes de comenzar el retoque. Endurecimiento de la gelatina. Barniz o betún para las reservas. Rebajador Farmer. Degrado y blancos puros. Medias tintas.

Retoque de positivo tramado por el método directo. Retoque por negativo. Retoque de una selección a cuatro colores.

Retoque de negativos tramados para fotograbados. El grabado en clisés para la corrección en color. Conocimiento de las técnicas empleadas. Retoque con útiles especiales.

La fotografía y el retoque para huecograbado. Operaciones de corrección en películas de tono continuo. Equilibrio de los positivos. Práctica del control.

Control de la forma grabada. Examen de los albeolos. Retoque de los cilindros. Diversos métodos de retoque.

Huecograbado

El papel pigmento. Coloides. Sensibilización del papel pigmento. Secado del papel sensibilizado. Conservación del papel sensibilizado.

La copia sobre papel carbón. Chasis neumático. Tiempo de exposición. Copia de trama y copia de positivo. Defectos después de la copia.

Trazado de la hoja antes de la copia. Copias para impresión en colores. La colocación del papel pigmento. Trazado de la forma. Decapado de la forma. Plateado. Aplicado a mano. Aplicado a máquina. Aplicado en cinc. Aplicado en continuo. Ajuste. Incidentes de aplicación.

Levantado de las reservas de gelatina. Prácticas de levantado. Secado de la reserva. Incidentes en el levantado. Coberturas. Dar betún. Tiempo antes del grabado.

El grabado. Teoría del grabado. Factores que influyen en la rapidez del grabado. Preparación de los baños de mordido. Correspondencia entre el grabado y la tirada. Aspecto del grabado. Incidentes. Limpieza de la forma grabada. Control de la forma grabada. Otros procedimientos de grabado. Positivos tramados. Supresión del papel carbón. Procedimiento de la copia sobre el cilindro. Procedimiento de dos positivos. Procedimiento calcograbado. Procedimientos diversos. Formas de caucho y plástico. Grabado electrónico.

Sacado de pruebas para huecograbado.

MAESTRÍA DE IMPRESIÓN

Impresión tipográfica

El fotograbado y sus clases: de línea y directo. Grabados a dos o más colores. Densidad de la trama según la clase de papel. Indicaciones para la ejecución de los grabados. Recorte de grabados. Recorte manual. Diversos sistemas de hacer el recorte mecánico. Colocación del recorte en el grabado en la cama. Ventajas y desventajas de ambos procedimientos. Diversas clases de pisos: de madera, hierro, plomo. Sujeción de grabados. Calibrador de precisión. Impresión de fotograbados en minerva. Imposición de la forma. Preparación de la cama. Arreglo. Arreglo de grabados difuminados. Máquinas de presión plana o minervas, más apropiadas para la impresión de fotograbados. Superioridad de las planocilíndricas de pequeño tamaño sobre las minervas. Conocimiento de los principales modelos de marcadores automáticos de minerva. Impresión de fotograbados en máquinas de presión planocilíndricas. Máquinas planocilíndricas más apropiadas para la impresión de grabados. Imposición de forma. Importancia de la altura precisa en los grabados para imprimir en máquinas planocilíndricas. Revestimientos más apropiados para la impresión de grabados. Impresión con tintas de doble tono. Papeles y tintas apropiados. Tirada de formas con abundancia de fotograbado. Cuidados particulares que requieren estas tiradas. Clases de antimaculadores. Defectos en la impresión de grabados: repelado, empastado, repintado, remosqueado, trama confusa, aplastamiento del punto de la trama por exceso de presión, ráfagas y repeticiones. El prearreglo. Su utilidad. Máquinas y utensilios. Estereotipia. Pisos para estereotipia. Registro y arreglo. Impresión a varios colores en máquinas de presión planocilíndrica. Impresión de los diversos colores de un trabajo simultáneamente en distintas máquinas. Impresión de fondos. Preparación de la tinta para fondos. Impresión de fondos en minervas. Tintas y correctivos especiales para mejorar la impresión. Fondos sobre papeles estucados. Fondos difuminados. Impresión en relieve. Bitonos, tricromías, cuatricromías, policromías. Impresión de tricromías en minerva. Impresión de tricromías en máquinas planocilíndricas. Orden de la impresión de los colores. Tintas tipográficas. Mezcla de tintas. El secado de la tinta, barnices y secantes. La maquinaria de impresión tipográfica. Clasificación de las máquinas planocilíndricas. Máquinas de cilindro de parada. Máquinas de doble revolución. Elementos de las mismas y su regulación. Máquinas de grandes cilindros. Máquinas especiales: de retiración, máquinas dobles, a varios colores y máquinas rotativas.

Impresión planográfica (offset)

El marcador. Clasificación y funcionamiento de los marcadores. Regulación del marcador. Aire soplador. La aspiración. Dispositivos de la mesa del marcador. Los compresores. Marcado del pliego. Organos para la distribución de la velocidad del pliego. Guías de entrada de pinzas. Su regulación. Pinzas oscilantes. Regulación. Guía lateral o de pecho. Sistemas y regulación. Los cilindros. La presión entre los cilindros. Control de la exacta posición de trabajo de los cilindros. Diámetro primitivo. Mecanismo para poner y quitar presión. Control automático de embrague de la presión al fallar el pliego. Dispositivo de control para el pase de los pliegos. Estructura de los cilindros. Regulación de las operaciones necesarias para la impresión perfecta. Cilindro de presión. Las pinzas del cilindro de presión. Defectos, regulación y control de las pinzas. El cilindro de caucho. Su revestimiento. Mordazas y mecanismos para tensar el caucho. Grapas para sujetar la plancha. Blanco de entrada de pinzas y principio de la impresión. Batería de rodillos entintadores. El tintero. Su regulación. El rodillo tomador. Rodillos distribuidores y dadores. Su nivelación. Su conservación. Rodillos mojadores. Rodillo fuente. Rodillo tomador. La mesa o cilindro distribuidor. Rodillos dadores. La salida del pliego. Las cadenas. Discos de conducción del pliego. Las pinzas del sacapliegos. Su regulación. Mesa receptora. Escuadras acopladoras. Rodillo aspirador de frenado del pliego. Preparación y colocación del caucho. Tratamiento del caucho antes de la tirada. Soluciones para el lavado del caucho

regeneradores del caucho. Fallos del caucho. Conservación del caucho. Revestimiento de los rodillos entintadores y mojadores. Rectificación de los rodillos. Lubricación de la máquina. Sistemas de lubricación. Preparación de la plancha para el montaje en el cilindro. El arreglo debajo del caucho. El registro en las máquinas offset mono y multicolores. Preparación del agua. Valores del pH (grado de acidez del agua). La tinta. Características de la tinta para offset. Consistencia, tiro y secado. Preparación de la tinta. Lavado de los rodillos entintadores y mojadores. La tirada. Condiciones indispensables para obtener una buena impresión. Operaciones de control durante la tirada: uniformidad de entintado en todos los ejemplares, registro, la tinta en el tintero, el agua, el marcado de los pliegos, los rodillos entintadores y mojadores. Engomado de la plancha durante la tirada. La impresión offset con planchas polimetálicas. Inconvenientes que presentan y sus remedios. Retoques en la plancha. Impresión en papel cuché y otros soportes especiales. El bronceado en el procedimiento offset. Antimaculadores. Acondicionamiento del papel. Factores que perjudican el registro: variaciones de temperatura y humedad, demasiada presión, curvatura y tensión excesiva de la plancha, grueso del papel. Normas que deben observarse al acondicionar el papel. Corrección del registro variando los revestimientos de los cilindros. Ráfagas y repeticiones en la impresión offset: causas y remedios. Inconvenientes causados por la mala regulación de la máquina: registro defectuoso en la impresión a colores, agujetas, puntas, velo, impresión grasa y débil. Inconvenientes producidos por la inestabilidad del papel. Inconvenientes causados por el tratamiento inadecuado de la plancha. Posibles inconvenientes durante la tirada: impresión falta de tinta en todo el pliego, impresión demasiado cargada de tinta, impresión sucia o velada, tinta demasiado grasa o excesivamente diluida con suavizante, tinta demasiado dura, excesiva presión, demasiada velocidad de la máquina, impresión débil por desaparición de la imagen. Recopilación de los defectos de impresión y sus posibles remedios.

Impresión de grabado en hueco

Cómo se realiza el grabado del texto y de las ilustraciones por separado. Medida de la densidad del ácido. Cómo se realiza el grabado de cilindro. Qué ácido se emplea. Reacción física de la gelatina. Uso sucesivo de diversas densidades. Termómetro e higrómetro. Profundidad del grabado según la clase del papel de impresión. Utiles para las operaciones de grabado. Control frecuente de la temperatura de los baños, del cilindro y uso del aerómetro. Control utilizando el cuentahilos. Cómo obtener distintas densidades en los baños de percloruro de hierro. Condiciones que determinan el adelantamiento o retraso de la operación de grabado. Tiempo de exposición, temperatura, revelado, densidad de los ácidos, duración del mordido de las diversas densidades. Retoque del cilindro. Utensilios necesarios. Protección con betún de Judea.

Impresión en huecograbado

Máquinas para la impresión en huecograbado. Mecanismos más importantes de la máquina de huecograbado a pliegos. La racleta y su importante función. Su afilado. El cilindro de presión. Mecanismos para la entrada y salida de pliegos. Máquinas rotativas de huecograbado: cambio de cilindros y de bobina de papel. Empalme de bobinas sin parar las máquinas. Conocimientos técnicos y mecánicos de la rotativa de huecograbado. Conocimientos técnicos para preparar la máquina para la tirada. Caracterís-tics de las tintas. Tintas y barnices. Los disolventes. Cómo se eliminan los vapores que provienen de los disolventes. Los colores en la impresión. Registro manual y electrónico. Normas higiénicas y datos de utilidad práctica. Papeles más adecuados para la impresión en huecograbado. Defectos de impresión. Máquinas modernas y máquinas de cuerpos múltiples. Arreglo de las formas en las máquinas de pliegos. Secado de la tinta. Importancia de las temperaturas de secado en la impresión multicolor. Corte de la bobina impresa. El cilindro de presión en las máquinas modernas. Sistemas de entintado. Producción por hora de las máquinas de huecograbado. Recuperación de los disolventes. Cómo se realiza . Su instalación.

MAESTRÍA DE ENCUADERNACIÓN

Sistemática de los diversos métodos de impresión y técnica de los mismos. Dificultades y ventajas que presentan éstos en el manipulado y encuadernación. Presupuestos generales en la edición del libro.

PRACTICAS DE TALLER

MAESTRÍA DE COMPOSICIÓN

Tipografía

Páginas de obras de lujo, de bibliófilo, a una o dos columnas. Tamaños, blancos y márgenes en las páginas. Confección, compaginación y ajuste de folletos, revistas, periódicos y libros a uno o varios colores. Sistema de composiciones tipográficas para trabajos de imprenta, offset y heliograbado. Cómo instalar las secciones de una imprenta para obtener el máximo rendimiento. La gran importancia del prearreglo. Precios de coste de materiales y papeles. Realización de presupuestos sencillos y grandes de ediciones. Variedad de papeles, calidades y tamaños. Cartulinas. Fabricación y su empleo en los diferentes sistemas de estampación. Marcas al agua. Composición de acciones, obligaciones y trabajos artísticos. Carteles.

Linotipia

Composición de cuadros estadísticos, sinópticos, memorias y misales. Justificación perfecta en las líneas cortas. Uso de espacios «de pelo». Folios y sus variedades; normas para su fácil realización. Indices y sus diversas formas de ejecutarlos. Fundición de orlas sueltas y en bloque. Cantoneras. Fórmulas de matemáticas, químicas y de ciencias. Nociones de mecánica y arreglo de algunas averías. Trabajos en equipo. Originales varios y su interpretación. Organización de talleres. Presupuestos. Higiene personal. Estudio comparativo de las diferentes máquinas de componer, con sus nombres propios y los países que las construyen. Nociones sobre la fotocomposición en las máquinas de componer. Diferentes sistemas y su aplicaicón a las Artes Gráficas.

Monotipia

Teclado con aire, bobina y medida. Ejercicios sencillos de tipo redondo. Espaciado perfecto. Partición de palabras. Principios y finales correctos en las líneas. Ejercicios con cursiva, versalitas, negrita y redondo. Diálogos. Obras de teatro. Matemáticas. Verso. Centrado de líneas. Lecturas de líneas en la bobina. Sacado de la bobina dispuesta para la fundición. Puntos conductores, con filetes verticales y espaciados con cuadratines. Justificaciones múltiples. Cómo ejecutar medidas más largas de sesenta y cinco cuadratines. Ejercicios de composiciones: horarios, cuadros estadísticos, comillas, recorridos y su corrección. Parangonaje. Folios y forma de ejecutarlos. Las llaves y letras justificantes. Cálculo de originales. Centrado y cuadratinaje: derecha o izquierda. Sus variedades y gran efectividad. Composiciones varias: novela, ciencias, cuadros estadísticos a diferentes medidas, con empleo del tabulador, etc. Obras de tipo técnico, revistas, periódicos, etc. Nociones sobre las máquinas de fotocomposición: la Monophoto. Trabajos en equipo. Libros en los que se emplean diferentes tipos.

Fundición

Ejercicios variados sobre fundiciones de pólizas, letras sueltas y orlas. Dispositivo de cuadratinar y centrar. Fundición de composiciones con caracteres sobresalientes e imitando escritura mecanográfica. Revistas, libros de texto y de obras técnicas. Dispositivo de disparo automático de la galera. Moldes para titulares. Fundición de interlíneas, lingotes y filetaje. Comprobación de los moldes y altura de las letras. Tabla y código de perforaciones. Fundición de espacios finos y de blancos de treinta y seis puntos. Metales: aleación, manipulación y análisis. Esquema de la póliza-patrón. La Monophoto: instalación y cuidado. Corrección de pruebas. Aplicación de la fotocomposición a las Artes Gráficas.

MAESTRÍA DE FOTOMECÁNICA

Fotografía

Obtención del clisé de tono continuo. Variaciones de contraste debidas al revelado. Clases de reveladores.

Conocimiento de las diversas clases de tramas. Lineaturas. Cuidado y limpieza de las tramas.

Realización de clisés con destino a los diferentes sistemas de impresión. La reproducción tramada directa e indirecta. Tramado con trama de cristal en la cámara. Tramado con trama magenta. Tramado con trama de grises.

Obtención de positivos en papel por contacto. Por ampliación. Baños empleados. Esmaltado de las copias.

Medida de originales en color. Prácticas en el densitómetro. Conocimiento de los filtros empleados para tramar. Filtros empleados en la tricromía. Filtros de banda estrecha y normal.

Selecciones. Método de selección directa e indirecta. Obtención de máscaras positivas y negativas. Hacer selecciones por el método más sencillo con máscaras primarias.

Pasado

Preparación de los rodillos de pruebas. Preparación de las tintas especiales. Preparación de la plancha antes del revelado. Grabado por polvo de resina. Primero y sucesivos mordidos. Entintado por los grandes agujeros. Recubrimientos complementarios con el pincel. Grabado del clisé de línea por el procedimiento del esmalte en caliente. Copia y preparación de la plancha. Primero y sucesivos mordidos. Utilización de este procedimiento. Utilización de las máquinas para biselar clisés. Copia al esmalte en caliente del clisé tramado. Copia al esmalte en frío. Grabado de clisé sobre cinc. Ejemplos de máquinas de mordido, fresado y grabado de clisés tramados.

Diferencia entre offset y litografía. El cinc y el aluminio. Granear planchas de cinc y aluminio. Controlar la medida del grano y su profundidad.

Prácticas del pasado de una plancha offset por los procedimientos: goma arábiga y Beka. Preparación de los productos.

Pasado de planchas polimetálicas para offset. Por el procedimiento Beka. Pasado de planchas presensibilizadas para offset.

Grabado y retoque

Prácticas del retoque de un positivo tramado para offset. Comprobar prácticamente la opacidad de los puntos finos y la ligación entre puntos.

Prácticas del retoque de positivos tramados por reservas locales. Endurecer la gelatina. Cubrir la película con barniz para las reservas. Prácticas con el rebajador Farmer. Prácticas de reforzado con bicloruro de mercurio.

Prácticas de retoque de un positivo tramado según se haya obtenido por el método directo o indirecto. Retocar un negativo tramado para offset. Retocar cuatricromías.

Retocar negativos tramados para fotograbado. Grabado de clisés para la corrección de color. Prácticas de las diversas técnicas empleadas. Retoque con útiles especiales.

Retocar la película de tono continuo para huecograbado. Rebajado. Reforzado. Controlar prácticamente los positivos con ayuda de un densitómetro. Comprobar el equilibrio de los positivos. Efectuar diversas prácticas de control de los retoques.

Controlar la forma grabada. Examinar los albeolos. Prácticas de los diversos métodos de retoque.

Prácticas para el conocimiento de cómo se efectúa una selección de color. Retocar negativos y positivos para color por interpretación. Prácticas de retoque de una selección electrónica.

Obtención de pruebas en máquinas saca pruebas por los tres procedimientos: offset, tipografía y huecograbado.

Huecograbado

Preparación de los baños y su conservación. Esmaltar y secar en papel sensibilizado. Modo de conservarlo. Empleo de papel pigmento. Empleo de la gelatina.

Prácticas de tramado. Cálculo del tiempo de exposición. Regularización y medida de la iluminación. Copia de la trama y copia de los positivos.

Aplicación del papel pigmento sobre planchas y sobre cilindros. Preparación de los baños de percloruro de hierro. Modo de conservarlos.

Prácticas de grabado. Mordido con uno o varios baños. La copia sobre el papel carbón. Prácticas sobre la recuperación de cilindros.

MAESTRÍA DE IMPRESIÓN

Impresión tipográfica

Impresión de trabajos en minervas. Nivelación de la presión en la máquina plana. Importancia del arreglo y su confección. Clases de grabados y su nivelación a la altura tipográfica. Montaje y desmontaje de grabados, sobre zócalos de madera o metálicos. Distintos modos de hacer los recortes para los grabados trazados, manual o mecánico. Distintos sistemas de colocar el recorte. El empaste de grabados y su remedio. Impresión de trabajos sobre varias clases de papel.

Impresión de fondos. El repelado y remosqueado, causas por las que se producen. Casados regulares e irregulares. Impresión de toda clase de trabajos sobre máquina plana de marcaje a mano y automáticas. Impresión de tricromías y policromías. El prearreglo, su cometido y organización. Impresión en máquinas de dos colores. Conocimiento de rotativas tipográficas y preparación de sus moldes.

Impresión planográfica (offset)

Tipos de máquinas offset. Estudio esquemático de sus componentes. Preparación de la máquina para la tirada. Colocación de la plancha y la mantilla de caucho. Nivelación y calibrado de la plancha y el caucho. Nivelación de los cilindros y de los rodillos dadores. Reparación de los rodillos dadores del agua—mojadores—. Preparación de la plancha para la tirada. Preparación de la plancha durante las paradas de la máquina. Prácticas del control del pH del agua de los mojadores, de la goma y de la «preparación»—ácido negro—. Nociones del pasado de planchas de «hueco», cinc y aluminio, por los distintos sistemas en uso. Tratamiento de planchas bimetálicas, trimetálicas y polimetálicas, así como su mordido. Tratamiento de planchas presensibilizadas. Forma de colocar las planchas para la impresión a varios colores y regulación de la tensión para no variar el registro. Impresión de tricomías y policromías. Impresión de trabajos de calidad sobre papeles estucados. Ambientación del papel antes de la tirada. Conservación de las mantillas y de los rodillos. Estudio de las máquinas automáticas. Importancia de conservar el diámetro primitivo de los cilindros. Principios del offset seco. Impresión en offset seco con planchas «Dycril». Conserva-

ción y mantenimiento de las máquinas. Conocimiento de máquinas de varios colores por pasada de pliego.

Impresión de grabado en hueco

Conocimiento sobre máquinas automáticas de hojas, a uno o varios colores. Defectos de limpieza por efecto de la racleta. Desgaste de la plancha o cilindro. Anomalías en la impresión y sus remedios. Impresión a todo color. Registro y su control visual. Corrección en la plancha o cilindro grabado. Las rotativas, su estudio y puesta en marcha. Recorrido y embobinado del papel para máquinas rotativas. Distintos sistemas de plegadoras. Sistemas electrónicos de corrección del registro.

Maestría de Encuadernación

Repaso y ampliación de las prácticas estudiadas en el primer curso de Maestría; cada especialidad ampliará lo que le correspondió en dicho curso. Asignaturas sobre materias de interés común para quienes llegarán a ser técnicos, especialistas, jefes de sección, etc. Visitas con más frecuencia a los talleres de la localidad.

Relación del encuadernador con las distintas secciones de las Artes Gráficas en la confección del libro e impresos comerciales.

Orientaciones metodológicas

El estudio de la Tecnología en el grado de Maestría no tiene por objeto simplemente el que los alumnos procedentes de una especialidad conozcan las otras que completan su sección, sino más bien que posean una visión amplia de las máquinas, herramientas y elementos de trabajo y su empleo más eficiente, con miras a la productividad y para alcanzar la agilidad suficiente para adaptarse a la renovación constante de las nuevas técnicas. Es preciso también que los alumnos sean capaces al final de este período de resolver los casos sencillos de ordenación de procesos de trabajo que se presentan con frecuencia en la empresa mediana y pequeña, ya que en la industria la fabricación en serie deberá ser objeto de la oficina técnica, con quien coloborará.

En el primer curso, el profesor dará unas ideas sobre las distintas especialidades de la sección correspondiente con objeto de alcanzar la igualdad aproximada de nivel entre los alumnos procedentes de aquellas especialidades. Dichas ideas versarán sobre las materias contenidas expresamente en los cuestionarios, sin cursar las materias y prácticas de su propia especialidad.

En el segundo curso, además de las materias contenidas en el cuestionario, se procurará completar la formación del alumno con las visitas a fábricas y alguna conferencia sobre técnicas afines y otras técnicas análogas no contenidas en el cuestionario, siempre que lo permita las condiciones de la localidad.

DIBUJO

Arquitectura tipográfica. Posibilidad expresiva de los caracteres de imprenta. El contraste, espacios, blancos y márgenes en el dibujo tipográfico. Proporción, ritmo y variedad. Simetría y equilibrio. Contornos decorativos y ornamentales.

Construcciones y reconstrucciones. Creaciones.

Proyectos de dibujo.—Croquis y bocetos tipográficos. Dibujo aplicado al fotograbado y al hueco offset. Dibujo aplicado a la xilografía y calcografía litográfica. Dibujo de composición de elementos decorativos. Proyectos de encuadernación en diferentes estilos.

Perspectiva axométrica.—Generalidades. Elementos determinativos de los sistemas axométricos. Representación de figuras planas y cuerpos geométricos. Ejercicios de aplicación a las Artes Gráficas.

Perspectiva caballera.—Generalidades. Planos y ejes de proyección. Representación de figuras planas y cuerpos geométricos. Ejercicios de aplicación a las Artes Gráficas.

Perspectiva cónica.—Trazado perspectivo partiendo de los correspondientes croquis acotados.

Sombras. Principios generales.

Teoría del color. Diagrama cromático. Armonía de colores, de contrastes y de tonos. Disposiciones de masas de color. Ejercicios de aplicación en Artes Gráficas.

Orientaciones metodológicas

En el primer curso se estudian y realizan ejercicios referentes a los conocimientos de las normas UNE y DIN, como repaso de los conocimientos adquiridos en los cursos de oficialía.

Concretamente se entra en la especialidad de Artes Gráficas, con la teoría constructiva de la letra, realizando láminas referentes a la letra desde su origen hasta las más modernas modalidades.

Se efectuarán estudios y prácticas generales de perspectiva caballera y cónica, así como dibujos en color y comerciales.

En el segundo curso se estudiará y practicará la arquitectura tipográfica, realizando proyectos de dibujo, croquis, bocetos, etc., aplicados a las Artes Gráficas en sus diversas especialidades.

Se ampliarán los conocimientos generales de perspectiva axonométrica y caballera, así como la cónica, con un ligero estudio de sombras y de la teoría del color.

RELIGION

Catolicismo de siempre y de hoy. Ser católico es ser permanente y moderno. Estadísticas, conversiones de hombres y mujeres de hoy y sus motivos. La acción divina de la gracia persiste y se renueva en nuestro mundo.

Fracaso de los racionalistas y anticatólicos en sus aserciones y profecías sobre el agotamiento de la Iglesia. Las imperfecciones de los miembros de la Iglesia no arguyen deficiencias en el criterio divino, en los dogmas y en la moral de la Iglesia. Lo imperfecto ocurre precisamente en cuanto no son perfectos miembros de la Iglesia.

La posición de modestia de la ciencia contemporánea en contraste con el orgullo racionalista de otras épocas. Descubrimiento, hipótesis, sugerencias de las ciencias actuales en relación con la vida religiosa y moral del católico moderno. Razón, técnica, progreso, bienestar y automatismo en relación y conformidad con la fe.

La Revelación y la Moral son cronológicamente anteriores a la superstición y el error. Las tradiciones populares, fábulas, mitos, descubrimientos e hipótesis de la ciencia, están acordes para renovar la idea del Misterio y Revelación.

El testimonio religioso católico del alma actual en el arte, en la literatura, en la novela, en la poesía, en el teatro y en el cine. Política y sociología en sus relaciones con las convicciones religiosas.

La Inquisición española, tribunal mixto, pese a todos sus inconvenientes y errores, cumplió una misión histórica de amplios beneficios religiosos y patrióticos.

El hombre católico íntegro, de alma sana y cuerpo sano, en su vida total. Carácter, trabajo, deporte, higiene, diversión, creencias, conducta y honor profesional. El problema del dolor.

Instintos fundamentales del ser humano, su encauzamiento y sublimación. Psicoanálisis: decoro, pasión, sentimentalismo, caballerosidad, galantería, amor, Sacramento. Adolescencia, noviazgo y matrimonio. Hombres y mujeres.

Los movimientos obreros juveniles católicos internacionales. Sentido social, ejemplo, conducta, propaganda, apos-

tolado. Relaciones públicas y personales con la sociedad, la familia, los individuos y la propia intimidad.

La actuación protestante en la actualidad y en nuestro ambiente. Tácticas. Su situación legal. Respuestas y actitud católica.

Orientaciones metodológicas

Los diez temas que anteceden no se conciben propiamente como lecciones, sino más bien como charlas, diálogo y cambio de impresiones y noticias entre profesor y alumnos sobre temas dispares, pero de especial interés formativo.

El profesor insistirá con preferente atención sobre el tema que advierta más interesante e inquietador y por consiguiente, necesario para los alumnos de su centro y sobre él deberá hacer las ampliaciones y reiteraciones que considere más útiles.

Sin embargo, conviene que, de alguna manera, toque todos los temas indicados, ya que ellos resumen las diferentes direcciones reales hacia las que normalmente se enfoca el pensamiento de los jóvenes.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de esta fecha una Sección de Servicios Económicos Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y en atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar para el desempeño de la Jefatura de dicha Sección a don Juan Díaz Layna, jefe de administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de esta fecha una oficina de propiedad intelectual y régimen jurídico, dependiente directamente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y en atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar para el desempeño de la Jefatura de dicha oficina a don Joaquín Reyes Núñez, jefe de negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Dionisia Hernández Gómez, sirvienta de la Escuela Superior de Comercio, de esta capital, solicitando la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.°, letra *b*) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.° de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1956, el Patronato de la Fundación Benéfico-docente Premio Labra, instituida en Oviedo, ha elevado a este Departamento el Reglamento de régimen interior de la Institución, en el que se establecen las bases a que ha de ajustarse la concesión de los premios que constituyen el objeto de su actividad;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que corresponde a este Departamento la aprobación del Reglamento de régimen interior de las Fundaciones Benéfico-docentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.°, número 7.° de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el proyecto de reglamento que se somete a la consideración de este Protectorado se ajusta a las normas dispuestas en el título fundacional, no conteniendo nada contrario a la Ley ni a las buenas costumbres,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Aprobar el Reglamento de régimen interior de la Fundación benéfico-docente «Premio Labra», de Oviedo, instituida por doña María del Rosario Labra Martínez.

2.° Que el Patronato de la Fundación eleve a este Departamento dos copias del Reglamento, que serán devueltas, debidamente diligenciadas, a la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo y al propio Patronato de la Institución respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el excelentísimo y reverendísimo señor obispo don Tomás de Cámara y Castro, por escritura otorgada en Salamanca, ante el notario que fue de la misma don Sebastián Gorjón, el 11 de julio de 1894, instituyo en Macotera (Salamanca) un hospital-escuela enclavado en el casco de la villa, dotándolo de edificio construido con piedra granítica, con una superficie de quinientos setenta y seis metros cuadrados, sobre tierras que le fueron cedidas por vecinos de la localidad, sin otra dotación inicial que

las limosnas de los feligreses, y asignándole, como su nombre indica, una doble finalidad hospitalaria y docente;

Resultando que encomendó al funcionario de dicho hospital-escuela a la caridad de sus sucesores y diocesanos sin asignarle renta por carecer en la época fundacional de fondos con que dotarlo, por lo que encarecía que se atendiera en lo posible con rentas de la mitra con expresa manifestación de que la Obra Pía fundada sería reconocida como «institución y propiedad exclusiva de la Iglesia»;

Resultando que el Patronato de la Fundación se confiaba,en la escritura constitutiva, a una Diputación de varias personas elegidas por el Obispado;

Resultando que en el expediente instruido para su clasificación por la Junta Provincial de Beneficencia, después de oír al Obispado de Salamanca, aparece acreditado que los bienes y valores de la Fundación están integrados en la actualidad por el edificio fundacional, un legado de ciento veinticinco pesetas, hecho por doña Agustina Sánchez Zaballos en testamento otorgado en 26 de noviembre de 1910; ochenta y ocho mil pesetas nominales en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, y unas tierras donadas por testamento a la Fundación en 1924, por doña María Zaballos Bautista, vecina de Macotera, valoradas en testamento en nueve mil trescientas veinticinco pesetas, con la condición expresa de que nunca se vendan, recibiéndose las rentas directamente por el Patronato que las destina íntegramente a los fines benéficos establecidos;

Resultando que, con independencia del capital indicado, la fundación ha venido percibiendo con carácter eventual una subvención aproximadamente de nueve mil pesetas anuales del Estado para cubrir sus fines docentes y otra del Ayuntamiento de Macotera de diez mil pesetas, si bien esta última ha sido suprimida desde el segundo trimestre del año 1963;

Resultando que del expediente incoado, se deduce que la cuantía de las rentas que se obtienen de los bienes antes relacionados y que se aplican permanentemente a la Fundación son dos mil ochocientas diez y seis pesetas, de los títulos de la Deuda y veintiocho fanegas de trigo a precio de tasa, así como la subvención del Estado para fines docentes de nueve mil pesetas anuales;

Resultando que de los fines sanitarios y docentes, asignados a la Fundación, según manifiesta el obispo de Salamanca, y conforme la Junta de Beneficencia, sólo se cumple, por falta de medios económicos, la función docente, proporcionando enseñanza gratuita a la infancia, razón por la que el Ministerio de la Gobernación se ha inhibido del conocimiento de este expediente, remitiéndolo a este Departamento;

Resultando que tramitado el expediente en la forma reglamentaria y publicados los anuncios de concesión de audiencia a todas las personas interesadas, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo para ello señalado;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1913, la Instrucción de 24 de julio de 1912 y disposiciones concordantes;

Considerando que la Institución «Hospital Escuela de la Santísima Virgen de los Dolores», constituye, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, cuyo patronazgo y administración han sido reglamentados por sus fundadores, que reune y se han cumplido los requisitos y formalidades exigidos para su establecimiento;

Considerando que si bien los medios de que ha sido dotada y con los que cuenta la Fundación actualmente son escasos, pueden ser incrementados en el futuro si el Patronato cuida celosamente de lograrlo; pero aún con su parvedad, cumple con los fines docentes que le fueron asignados por lo que no hay inconveniente en que se la clasifique como benéfico-docente;

Considerando que por disposición expresa del fundador se declara que la Institución reconocida como propiedad exclusiva de la Iglesia, dejándola encomendada, en su calidad de prelado de la Diócesis, a la caridad de sus sucesores y de sus diocesanos y disponiendo que jamás ninguna otra persona o autoridad más que la Iglesia pueda intervenir en la administración, toma de cuentas, gobierno o dirección del establecimiento, por lo que debe ser revelada de la obligación de rendir cuentas y elevar presupuestos, pero no del levantamiento de cargas cuando así se le exija,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente la Fundación «Hospital Escuela de la Santísima Virgen de los Dolores», establecida en Macotera (Salamanca), por el excelentísimo y reverendísimo señor obispo don Tomás de Cámara y Castro en 1894, si bien por no cumplir en la actualidad sino los fines docentes que le fueron asignados por su fundador y no los hospitalarios, debe recomendarse a su Patronato incoe el oportuno expediente de transmutación de fines.

2.º Confiar al Patronato a una Diputación compuesta de varias personas de la villa de Macotera, elegidas por el excelentísimo y reverendísimo señor obispo de Salamanca, comunicándose su designación a la Junta Provincial de Beneficencia de dicha capital para conocimiento del Protectorado ejercido por este Ministerio.

3.º Relevar al mismo de la obligación de elevar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, si bien estará obligado en todo momento a justificar el levantamiento de las cargas, cuando sea para ello requirido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Aurelia Fite Rovira, en súplica de que sus estudios totales y título de Enfermera Registrada, alcanzados en Inglaterra, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enfermera Registrada, alcanzados por la interesada en Inglaterra, se le convaliden por el título español de Ayudante Técnico Sanitario Femenino, mediante examen de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Felipe Estébanez Calderón, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenido en en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de la Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español, don José Antonio Alonso García, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María de la Soledad Sojo Garate, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Guadalupe Pérez-Lafuente Leiro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en Portugal, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Portugal, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Bioquímica y Fisiología general; Histología y Embriología general; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Psicología; Patología general y Propedéutica, y Anatomía Patológica; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Marcial Echenique Talavera, súbdito chileno, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Humanidades y estudios parciales de Arquitectura, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y parciales de la carrera de Arquitecto,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller en Humanidades, alcanzado por el interesado en la Universidad de Chile, se le convalide por el título español de Bachiller Superior con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Escuela de Arquitectura de la Universidad Católica de Chile, se le convalidan por los equivalentes españoles que integran la carrera de Arquitecto con excepción del quinto curso que deberá cursar en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de España que libremente elija, donde legalizará su situación académico-administrativa con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan; debiendo asimismo, elegir el Instituto Nacio-

nal de Enseñanza Media, donde quiera obtener el título de Bachiller Superior, con abono de los derechos de expedición, únicamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instacia de don Moufid Wasfy, súbdito egipcio en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Arquitecto, alcanzados en la Universidad de El Cairo, por los equivalentes españoles de Arquitecto; el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente dictamen:

«La convalidación, de acuerdo con las disposiciones vigentes, no tiene efectos profesionales en España.

Estudiado el plan de estudios del Departamento de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de El Cairo, se deduce que los estudios realizados son de nivel similar al de la carrera de Arquitecto en España.

En consecuencia, este Consejo Nacional de Educación teniendo en cuenta que dicha convalidación es sin efectos profesionales, propone la convalidación total de los estudios efectuados, debiendo sin embargo realizar un proyecto de Reválida de acuerdo con la Sección que elija y en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura que libremente elija el solicitante», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano, don Gonzalo Andrés Himiob Almandoz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Bioquímica y Fisiología general; Histología y Embriología general; Microbiología y Parasitología, e Higiene y Sanidad; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros espñoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Hubert Cochin Pi, card, súbdito belga, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Ingeniero Comercial y de licenciado en Ciencias Comerciales y Financieras, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Ingeniero Industrial; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de que queda hecho mérito:

Examinados con detenimiento los planes de estudio y los programas presentados por el peticionario, se deduce que los estudios realizados por el señor Cohin no guardan semejanza con los de Ingeniero Industrial que se estudian en España.

En la carrera de Ingeniero Comercial cursada por el solicitante, los estudios científicos básicos en la Ingeniería y los técnicos de las asignaturas de aplicación, se cursan más bien de un modo informativo; para proponer al interesado los conocimientos necesarios para el ejercicio de la especialidad comercial que constituye la finalidad propia de la carrera. Y en la Licenciatura en Ciencias Comerciales y Financieras, aunque no consta ningún detalle, se puede obtener la impresión de que se trata únicamente de algún examen complementario, o de la presentación de algún trabajo que complete los estudios anteriores concediéndoles dimensión científica;

Resulta de aquí que, comparando asignatura por asignatura, tal como se hace en general en nuestras convalidaciones, el nivel científico de las materias estudiadas es muy inferior al de sus equivalentes en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales.

Es muy posible que el señor Cochin con sus conocimientos encuentre facilidad para seguir estudios de la carrera de Ingeniero Industrial en España, pero es muy limitado el número de convalidaciones que pueden concedérsele.

Por todo lo expuesto, este Consejo Nacional de Educación, considera que los estudios aprobados por el señor Cochin tienen entidad por sí mismos y constituyen una formación completa, por lo que estima pueden serle convalidadas las asignaturas siguientes: Curso Selectivo (Todo menos Geología); Curso de Iniciación (Matemáticas)», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Jorge Bozsko Gut, súbdito venezolano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación, ya concedida, de estudios parciales de Ingeniero Industrial, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los planes de estudios co-

rrespondientes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Central de Venezuela y de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, y teniendo en cuenta los estudios cursados por el interesado en Venezuela, este Consejo Nacional de Educación estima procede ampliar la convalidación concedida al señor Bozsko Gut, súbdito venezolano, por Orden ministerial de 23 de enero de 1964, en el sentido de darle por aprobada la asignatura de Idioma correspondiente a la carrera de Ingeniero Industrial, ratificando en todo lo demás lo establecido por Orden ministerial anteriormente citada», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Rubén Dick Senior Rausseo, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios que le ha sido concedida por Orden ministerial de 25 de marzo de 1964, a asignaturas de la Licenciatura española en Derecho,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 25 de marzo de 1964, se amplíe a las asignaturas de Derecho Civil (parte general), y Economía Política, de la Licenciatura española en Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano, don Carlos Montaño de la Jaille, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Humanidades y se convaliden sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades, alcanzado en su país por el súbdito boliviano don Carlos Montaño de la Jaille, quede incorporado en España por el título de Bachiller Superior español vigente. curso Preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título del interesado el rectorado de la Universidad de Madrid, y que los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba (Bolivia), se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Histología general; Anatomía Descriptiva y Topográfica I; Técnica Anatómica I, y Fisiología especial; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan en atención al Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano, Bienvenido Ramón Tejada Rodríguez, en súplica de que se le incorpore en España su título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convaliden sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio vigente con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país, quede incorporado en España por el título de Bachiller Superior español vigente, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título del interesado el rectorado de la Universidad de Madrid, y que los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad de Santo Domingo, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Bioquímica y Fisiología general; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica; Obstetricia y Ginecología I; Patología y Clínica Médicas I, y Patología y Clínica Quirúrgicas I; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Hernán Alberto López Silva, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias y parciales de Derecho alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado, en su país, por el súbdito salvadoreño don Hernán Alberto López Silva, quede incorporado en España por el título de Bachiller Superior español vigente, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título del interesado el rectorado de la Universidad de Madrid, y que los estudios parciales de Derecho, aprobados en la

Universidad de El Salvador, se convaliden por las asignaturas que integran la Licenciatura española en Derecho con excepción de la de Derecho Canónico, que deberá cursar y aprobar; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instacia del súbdito dominicano don Olegario Iván Morales Valentín, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convaliden sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por el súbdito dominicano don Olegario Iván Morales Valentín, quede incorporado en España por el título de Bachiller Superior español vigente, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título del interesado el rectorado de la Universidad de Madrid, y que los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad de Santo Domingo, se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española de Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Bioquímica y Fisiología general; Histología y Embriología general; Fisiología especial, y Microbiología y Parasitología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Miguel Alzamora, súbdito español, en súplica de que el título de Ingeniero Civil, alcanzado en Colombia, en virtud del Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Ingeniero Civil, alcanzado en Colombia por don Antonio Miguel Alzamora, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Juan Béjar Alamo, catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, en súplica de que le sea concedida la excedencia activa en su cátedra de Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades (para desempeñar la de Matemáticas especiales 1.° y 2.°), sin reserva de la misma, para realizar función docente como profesor de la cátedra «Conde de Cartagena» en la Fundación del mismo nombre, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 15 de julio último, ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el solicitante doctor Béjar del Alamo, fue nombrado profesor de la cátedra de la Fundación «Conde de Cartagena», en el Pleno de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de 27 de noviembre de 1963, mientras se tramitaba el concurso-oposición que motivó su nombramiento como catedrático de la Universidad de Oviedo por Orden ministerial de 3 de diciembre del propio año, o sea seis días antes de esta última disposición, y que el acuerdo de la Junta Directiva de la Academia, de 30 de diciembre inmediatamente siguiente, ratificó el nombramiento aún siendo innecesario, según se afirma por la propia Real Academia;

Resultando que el informe de la Junta de Facultad de Ovedo no es favorable a la solicitud del interesado, pues en él se limita a decir «que no puede oponerse, dado que las disposiciones legales en vigor amparan la solicitud del interesado» y también expresamente señala «los graves perjuicios en el orden docente que implica que la cátedra de Matemáticas quede nuevamente sin titular», criterio que comparten la Junta de Gobierno y el Rectorado de la Universidad de Oviedo;

Resultando que el fundamento legal de la petición del interesado se centra en su expresión: «al amparo de lo que preceptúa la vigente legisiación y de los derechos que puedan derivarse de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1932»;

Vistas la Ley de 29 de julio de 1943 de Ordenación de la Universidad, la de 15 de julio de 1952 que regula las excedencias activas, así como las Ordenes de 31 de julio de 1952, 6 de mayo de 1954 y 16 de marzo de 1955, y asimismo la Orden de 19 de diciembre de 1932 (*Gaceta* de 1 de enero de 1933) que hoy se invoca;

Considerando que la Orden precitada de 1932 no puede estimarse vigente, porque a ella es directamente aplicable la cláusula derogatoria contenida en la disposición final primera de la Ley de Ordenación de la Universidad, ya que se refiere a un supuesto que está expresamente regulado en su artículo 59, apartado *e*), y desenvuelto más tarde en la Ley de 15 de julio de 1952 (de excedencias activas), ante las que no puede invocarse la vigencia de disposiciones anteriores que regulan la misma materia y por los mismos fundamentos, y mucho menos cuando su rango normativo es inferior, como sucede con una Orden ministerial con respecto a una Ley, pues además los supuestos de aquélla fueron subsumidos en los motivos determinantes de

ésta, lo que envuelve la llamada derogación implícita;

Considerando que los informes de la Universidad de Oviedo no pueden estimarse favorables, pues claramente se consigna en ellos la opinión contraria a la concesión de la excedencia activa, a la que sólo acceden en acatamiento a una norma que equivocadamente estiman vigente, supuesto condicionante de su consentimiento que desaparece;

Propone debe denegarse la petición de excedencia activa determinante de este expediente»,

Este Ministerio, de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Anatomía Descriptiva y Topográfica, y Técnica Anatómica, el cual fue convocado por Orden ministerial de 16 de enero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a doña Elvira Ferres Torres, profesora adjunta de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valenciad, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Historia de la Medicina, el cual fue convocado por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José María López Piñero, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo a los fondos de la Facultad, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, para que a don Francisco Javier Río Barja le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1960 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 31 de agosto de 1960.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia, de la Universidad de Granada, para que a don José Vigaray Benavides le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 30 de agosto de 1960 y del que se posesionó con fecha 24 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Ooficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 24 de septiembre de 1964. el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 30 de agosto de 1960.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia, de la Universidad de Granada, para que a don Manuel Ahumada Buesa le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 30 de agosto de 1960 y del que se posesionó con fecha 20 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 20 de septiembre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la

mencionada Orden ministerial de 30 de agosto de 1960.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 7 de julio último (*Boletín Oficial del Estado* de 7 del actual), por la que se adjudicó provisionalmente a don Ramón Torres Filoso, la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de San Clemente (Cuenca), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 27 de julio del pasado año (*Boletín Oficial del Estado* del 8 del actual), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Portillo (Valadolid), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 27 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 del actual), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del centro de Enseñanza Media y Profesional de Mota del Cuervo (Cuenca), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 27 de julio dèl año en curso (*Boletín Oficial del Estado* de 9 del actual), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Torrente (Valencia), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 27 de julio del año en curso (*Boletín Oficial del Estado* del 9 del actual), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Villablino (León), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de un Instituto Laboral en Mora de Ebro (Tarragona), según proyecto redactado por los arquitectos don Francisco Bassó Birueles, don Joaquín Gili, don Oriol Bohigas y don José María Martorell, aprobado por Orden ministerial de 13 de agosto último, y anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción de un Instituto Laboral en Mora de Ebro (Tarragona), a Construcciones Benavente, con domicilio en Blasco, 11 Alcañiz (Teruel), por la cantidad de trece millones ochocientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con noventa y seis céntimos (13.858.466,96), lo que representa una baja del 4 por 100, equivalente a quinientas setenta y siete cuatrocientas treinta y seis pesetas con cuarenta y dos céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el Pliego de Condiciones Generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro de los treinta días naturales a contar desde la publicación de la Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

3.° El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de quinientas setenta y siete mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con doce céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma décima de la convocatoria de subasta.

Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito, y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de las obras, como los Pliegos de Condiciones Generales, Facultativas y Económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignarán especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años, a partir de su comienzo y éste se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.° de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondiente, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.° Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata, deducida la baja de subasta, así como los honorarios de los señores arquitecto y aparejador, se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo primero, grupo único del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en la forma siguiente: pesetas 2.455.000, para el actual ejercicio económico; 6.000.000 de pesetas, para el de 1965, y 6.358.303,17 pesetas, con cargo al de 1966, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo Sr.: Transcurrido el plazo fijado en el apartado segundo de la Orden ministerial de 15 de julio último, por la que se adjudicó directamente la ejecución de las obras de construcción del Instituto Laboral de Orgiva (Granada), a Pérez Plá, Hermanos, S. L. sin haberse otorgado la escritura de contrata, previa constitución de la fianza definitiva correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto dicha Resolución y en consecuencia anular la adjudicación referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Inspección Central de Roperos Escolares para la distribución del crédito de 300.000 pesetas consignado en el número 347.123/15 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para remunerar el personal encargado de organizar e inspeccionar los Roperos Escolares, que ha sido tomada razón del gasto en la Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio con fechas 29 y 31 de julio actual, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto, que de conformidad a la misma, se realice la distribución de la forma siguiente:

A) A los delegados provinciales del Servicio de Roperos Escolares de Alava, Baleares, Burgos, Castellón, Fernando Poo, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Ceuta, Lérida, Logroño, Melilla, Navarra, Palencia, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid y Vizcaya, a razón de 5.000 pesetas a cada Delegación: 110.000 pesetas.

B) A los delegados provinciales del servicio de Roperos Escolares de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Jaén, León, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Las Palmas, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Toledo, Valencia, Zamora y Zaragoza, a razón de 6.000 pesetas a cada Delegación: pesetas 186.000.

C) A la Inspección Central de servicios de Roperos Escolares: 4.000 pesetas.

Total: 300.000 pesetas.

Estas cantidades se librarán «en firme» al habilitado general de este Ministerio. Este procederá a su abono a la Inspección Central de Roperos Escolares, contra relación-nómina que ésta formalizará por duplicado. Uno de los ejemplares firmado por la Inspección Central se remitirá por el Ministerio a la Ordenación Central de Pagos, acreditativo de la ejecución del servicio. El otro, en el que firmarán los beneficiarios, quedará en poder de la Inspección Central de Roperos Escolares, que lo remitirá a la Sección de Contabilidad de Hacienda, en su día.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la Enseñanza, que los nuevos locales reunen las debidas condiciones, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953 y los informes emitidos en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que las escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan, se trasladen a los locales que se expresan:

Dos unidades de niños y dos de niñas del casco del Ayuntamiento de Férez (Albacete), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Las Barracas, del Ayuntamiento de Benejuzar (Alicante), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de la Vereda, del Ayuntamineto de Benejuzar (Alicante), a los nuevos construidos.

Graduada de niños y graduada de niñas de 3 secciones cada una, del casco del Ayuntamiento de Benejuzar (Alicante), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de La Parra, del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila), a los nuevos construidos.

Agrupación de niñas de dos unidades del casco del Ayuntamiento de Las Berlanas (Avila), a los nuevos construidos.

Agrupación de niños de dos unidades, del casco del Ayuntamiento de Cardeñosa (Avila), a los nuevos construidos.

Tres unidades de niños y tres de niñas del casco del Ayuntamineto de Fontiveros (Avila), a los nuevos construidos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Navaescurial (Avila), al nuevo construido.

Agrupación de niños de tres unidades del casco del Ayuntamiento de Pedro Bernardos (Avila), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamieno de Rivilla de Barajas (Avila), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Santa María del Arroyo (Avila), a los nuevos construidos.

Agrupación de niños y agrupación de niñas de tres unidades cada una del casco del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal (Avila), a los nuevos construidos.

Mixta de El Arenal, del Ayuntamiento de Lluchmayor (Baleares), al nuevo construido.

Dos unidades de niños y dos de niñas de la Agrupación mixta del casco del Ayuntamineto de Cedillo (Cáceres), a los nuevos construidos.

Cuatro unidades de niños y cuatro de niñas del grupo mixto (antes graduada de niños y niñas números 1), del casco del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), a los nuevos construidos.

Mixta de Jola, del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres), al nuevo construido.

Una unidad de niños y una de niñas del grupo mixto, del casco del Ayuntamineto de Moraleja (Cáceres), a los nuevos construidos.

Tres unidades de niñas el grupo escolar mixto de Salorino (Cáceres), a los nuevos construidos.

Unidad de niñas de la Agrupación mixta de Aldea Moret, del Ayuntamiento de Cáceres (capital) (antes unitaria de niñas número 2), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas «Sánchez Navarro», del casco del Ayuntamiento de Ceuta (capital), al edificio de la Marina.

Mixta de La Vall, del Ayuntamiento de Cati (Castellón), al nuevo construido.

Escuelas «Virgen del Carmen», del casco del Ayuntamiento de Onda (Castellón), del Consejo Escolar Primario Diocesano de Educación Primaria de Segorbe-Castellón, a los nuevos facilitados.

Tres unidades de niños y tres de niñas de la Agrupación mixta de Puebla del Príncipe (Ciudad Real), a los nuevos construidos.

Unidad de niños de Abegondo, del Ayuntamiento de Abegondo La Coruña), al nuevo construido.

Unidad de niños de Crendes, del Ayuntamiento de Abegondo (La Coruña), a los nuevos construidos.

Mixta de Leira, del Ayuntamiento de Abegondo (La Coruña), al nuevo construido.

Mixta de Meangos, del Ayuntamiento de Abegondo (La Coruña), al nuevo construido.

Mixta de Cullergondo, del Ayuntamiento de Abegondo (La Coruña), al nuevo construido.

Mixta de Fresedo, del Ayuntamiento de Abegondo (La Coruña), al nuevo construido.

Mixta de Piadela, del Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña), al nuevo construido.

Mixta de Requián, del Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña), al nuevo construido.

Niños unidad de San Fiz-Vijoy, del Ayuntamiento de Bergondo (La Coruña), al nuevo construido.

Mixta de Tiobre, del Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Casadelos, del Ayuntamiento de Neda (La Coruña), a los nuevos construidos.

Mixta de Bubia, del Ayuntamiento de Rianjo (La Coruña), al nuevo construido.

Unidad de niños de Bacriza, del Ayuntamiento de Rianjo (La Coruña), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Cestelo, del Ayuntamiento de Rianjo (La Coruña), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Asados, del Ayuntamiento de Rianjo (La Coruña), a los nuevos construidos.

Unidad de niñas de Meitiz, del Ayuntamiento de Rianjo (La Coruña), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Capilla, del Ayuntamineto de Rianjo (La Coruña), a los nuevos construidos.

Unidad de niñas de Vilachan, del Ayuntamiento de Rois (La Coruña), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Costa, del Ayuntamiento de Rois (La Coruña), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Rois, del Ayuntamiento de Rois (La Coruña), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Peregrina, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), a los nuevos construidos.

Mixta de Valinas, del Ayuntamiento de Teo (La Coruña), al nuevo construido.

Mixta de Andoyo, del Ayuntamiento de Tordoya (La Coruña), al nuevo construido.

Mixta de Arcay, del Ayuntamiento de Tordoya (La Coruña), al nuevo construido.

Mixta de Bradonas, del Ayuntamiento de Tordoyas (La Coruña), al nuevo construido.

Mixta de Tercio de Arriba, del Ayuntamiento de Tordoya (La Coruña), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Bolliga (Cuenca), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Alcalá de la Vega (Cuenca), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Garaballa (Cuenca), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de La Pesquera (Cuenca), a los nuevos construidos.

Unidad de niños de Valdemoro de

la Sierra (Cuenca), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Mieles, del Ayuntamiento de Castaras (Granada), a los nuevos construidos.

Unidad de niños de la Agrupación mixta de Venta de Zafarraya (Granada) (antes unitaria de niños número 1) al nuevo construido.

Unidad de niños de Sillar Baja, del Ayuntamiento de Diezma (Granada), al nuevo construido.

Mixta de Atalbeitar, del Ayuntamiento de Fuengirola (Granada), al nuevo construido.

Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Trevelez (Granada), a los nuevos construidos.

Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Ujijar (Granada), a los nuevos construidos.

Dos unidades de niños y dos de niñas de la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Laroles (Granada), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Yegue (Granada), a los nuevos construidos.

Mixta de Arcolí-Santill, del Ayuntamiento de Fuenterrabía (Guipúzcoa), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Valdelarco (Huelva), a los nuevos construidos.

Unidad de niñas de la Agrupación de niñas (antes unitaria de niñas número 2), del casco del Ayuntamiento del Rosal de la Frontera (Huelva), al nuevo construido.

Unidad de niños de la agrupación de niños (antes unitaria de niños número 2), del casco del Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva), al nuevo construido.

Unidad de párvulos número 5, del casco del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), al local ofrecido al efecto en la calle Maestra número 12.

Unidad de niñas número 2 del casco del Ayuntamiento de Jamilena (Jaén), al de la unidad de niñas de la Agrupación concedida en 14 de agosto de 1963, pasando esta a ocupar el que deja vacante la primera.

Unidad de niños número 3, del casco del Ayuntamiento de Jamilena (Jaén), al de la nnidad de niños de la Agrupación concedida en 14 de agosto de 1963, pasando esta a ocupar el que deja vacante la primera.

Unidad de niños número 1 y número 2 y unidades de niñas número 1 y 2 de Taboalles de Abajo, del Ayuntamiento de Villablino (León), a los nuevos a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Bercianos del Real Camino (León) construidos.

Mixta de Perandones, del Ayuntamiento de Toral de los Vados (León), al nuevo construido.

Unidad de niñas de San Juan de Torre, del Ayuntamiento de Cebrones del Río (León), al nuevo construido.

Dos unidades de niñas de San Esteban de Nogales (León), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Navianos de la Vega, del Ayuntamiento de Lija del Infantado (León), a los nuevos construidos.

Dos unidades de niños y una de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flores (León), a los nuevos construidos.

Mixta de Gausach (Lérida), al nuevo construido.

Mixta de Bausen (Lérida), al nuevo construido.

Mixta de Garos, del Ayuntamiento de Arties (Lérida), al nuevo construido.

Mixta de Escuñau (Lérida), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Carracedelo (León), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Villamartín de la Abadía, del Ayuntamiento de Carracedelo (León), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Patorro, del Ayuntamiento de Foz (Lugo), a los uevos construidos.

Mixta de San Acisclo, del Ayuntamiento de Foz (Lugo), a los nuevos contruidos.

Mixta de Mañente, del Ayuntamiento de Foz (Lugo), al nuevo construido.

Mixta de Villarante, del Ayuntamiento de Foz (Lugo), a los nuevos construidos.

Unidad de niños de Pombar, Parroquia de San Esteban de Rivas del Sil, del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín (Orense), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Santa Marta, del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar (Orense), a los nuevos construidos.

Mixta de Tríos, del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar (Orense), al nuevo construido.

Mixta de Villaimarzo, del Ayuntamiento de El Tranco (Oviedo), al nuevo contruido.

Mixta de Fresno-Montana, del Ayuntamiento de Castropol (Oviedo), al nuevo construido.

Mixta de Gosos, del Ayuntamiento de Oviedo (capital), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Arcos de la Condesa, del Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra), a los nuevos construidos.

Mixta de Cumiar, del Ayuntamiento de Puenteáreas (Pontevedra), a los nuevos construidos.

Mixta de Bugarín, del Ayuntamiento de Puenteáreas (Pontevedra), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Rivadetra, del Ayuntamiento de Puenteáreas (Pontevedra), a los nuevos construidos.

Unidad de niñas de Moreira, del Ayuntamiento de Puenteáreas (Ponte vedra), a los nuevos construidos.

Dos unidades de niñas y una de niñas de la graduada «Santísimo Cristo de la Victoria», y de la unidad de niñas número 1, todas ellas de Goya, del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), a las dos unidades de niños y dos de niñas del Grupo Escolar «Doctor Eijo Garay», concedido por Orden ministerial de 25 de septiembre pasado, donde constituirán Secciones de este pasando a ocupar las que dejan vacantes las primeras, las que se desplazan.

Unidad de niños y unidad de niñas de Bejorí, del Ayuntamiento de Santirrade de Torranzo (Santander), a los nuevos construidos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Aragoneses (Segovia), al nuevo construido.

Unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Brieva (Segovia), al nuevo construido.

Unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Castrojimeno (Segovia), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Olombrada (Segovia), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Rapariegos (Segovia), a los nuevos construidos.

Mixta de Cabanillas, del Ayuntamiento de Torrecaballeros (Segovia), al nuevo construido.

Dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos del casco del Ayuntamiento de Castillo de las Guardas (Sevilla), a los nuevos construidos.

Tres unidades de niños y tres de niñas del casco del Ayuntamiento de Garachico (Santa Cruz de Tenerife), a los nuevos construidos.

Unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Villarluengo (Teruel), al habilitado al efecto.

Unidad de párvulos de la calle Juan Izquierdo del casco del Ayuntamiento de Liria (Valencia), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Pelea Gonzalo (Zamora), a los nuevos construidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado a nuevos locales de las escuelas nacionales de enseñanza primaria, que se harán mérito;

Teniendo en cuenta que se justifican debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, que los nuevos locales reunen las debidas condiciones, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953 y los informes emitidos en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, se trasladen a los locales que se expresan:

Mixta de La Hoz, del Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete), al nuevo construido.

Mixta de El Horcado, del Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete), al nuevo construido.

Unitarias de niñas número 1 y 2 y unitaria de niños número 1, del casco del Ayuntamiento de Benejama (Alicante), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Bolulla (Alicante), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Confrides (Alicante), a los nuevos construidos.

Mixta de Abdet, del Ayuntamiento de Confrides (Alicante), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Cuatretondeta (Alicante), a los nuevos construidos.

Dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Taberna (Alicante), a los nuevos construidos.

Mixta de Adelfas, del Ayuntamiento de Abla (Alicante), al nuevo construido.

Mixta de Vega, del Ayuntamiento de Abrucenas (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Cuevas de la Juana, del Ayuntamiento de Adra (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Guainos Altos, del Ayuntamiento de Adra (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Guainos Bajos, del Ayuntamiento de Adra (Almería), al nuevo construido.

Mixta de El Pardo, del Ayuntamiento de Adra (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Cañico, del Ayuntamiento de Albox (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Granaderos, del Ayuntamiento de Albox (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Marcelino, del Ayuntamiento de Albox (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Molinos, del Ayuntamiento de Albox (Almería), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Pocicas, del Ayuntamiento de Albox (Almería), al nuevo construido.

Graduada de niños de 3 secciones «El Pueblo», la de niños de 3 secciones «La Loma», las unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4 y la de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Albox (Almería), al nuevo construido, donde constituirán un Grupo Escolar mixto con dirección sin curso y 11 unidades (6 niños, 4 niñas y párvulos), creándose al efecto una plaza de dirección sin curso, por la que se acreditará la indemnización correspondiente a la casa-habitación.

Unidad de niños y unidad de niñas número 1 y 2, del casco del Ayuntamiento de Alhabia (Almería), a los nuevos construidos.

Mixta de Jauro, del Ayuntamiento de Antas (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Real, del Ayuntamiento de Antas (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Cinta, del Ayuntamiento de Arboleas (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Bazarox, del Ayuntamiento de Arboleas (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Prado, del Ayuntamiento de Arboleas ,Almería), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Bacares (Almería), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Bayarque (Almería), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas números 1, del casco del Ayuntamiento de Bédar (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Albarico, del Ayuntamiento de Bédar (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Contreras, del Ayuntamiento de Bédar (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Serena, del Ayuntamiento de Bédar (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Castala, del Ayuntamiento de Berja (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Cerrillos, del Ayuntamiento de Berja (Almería), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Peñarrodada, del Ayuntamiento de Berja (Almería), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y niñas de San Roque, del Ayuntamiento de Berja (Almería), a los nuevos construidos.

Mixta de Venta Molina, del Ayuntamiento de Bobdar (Almería), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Cuevas del Pájaro, del Ayuntamiento de Carboneras (Almería), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas, de Campillo, del Ayuntamiento de Chercos (Almería), a los nuevos construidos.

Mixta de Roquez, del Ayuntamiento de Chirivel (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Aspilla, del Ayuntamiento de Chirivel (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Caltal, del Ayuntamiento de Chirivel (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Rambla, del Ayuntamiento de Chirivel (Almería), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Lucainena, del Ayuntamiento de de Darrical (Almería), a los nuevos construidos.

Mixta de los Laos, del Ayuntamiento de Doña María-Ocaña (Almería), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Escúllar (Almería), a los nuevos construidos.

Mixta de Carcauz, del Ayuntamiento de Félix (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Casablanca, del Ayuntamiento de Félix (Almería), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Mojonera, del Ayuntamiento de Félix (Almería), a los nuevos construidos.

Mixta de La Estación, del Ayuntamiento de Fines (Almería), al nuevo construido.

Mixta de La Heredad, del Ayuntamiento de Fiñana (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Paulenca, del Ayuntamiento de Gador (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Ruini, del Ayuntamiento de Gador (Almería), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas números 1 y 2, del casco del Ayuntamiento de Los Gallardos (Almería), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Alfaix, del Ayuntamiento de Los Gallardos (Almería), a los nuevos construidos.

Mixta de Alcubillas, del casco del Ayuntamiento de Gergal (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Aulago, del Ayuntamiento de Gergal (Almería), al nuevo construido.

Dos unidades de niños de la graduada, del casco del Ayuntamiento de Huercal de Almería (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Angel Alcaraz, del Ayuntamiento de Huercal de Almería (Almería), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas números 1 y 2, del casco del Ayuntamiento de Instinción (Almería), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Laroya (Almería), a los nuevos construidos.

Mixta de Estella, del Ayuntamiento de Laroya (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Pocico, del Ayuntamiento de Lubrín (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Jauro, del Ayuntamiento de Lubrín (Almería), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Rambla de Aljibe, del Ayuntamiento de Lubrín (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Pozo Saez, del Ayuntamiento de Lubrín (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Saeti, del Ayuntamiento de Lubrín (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Jarales, del Ayuntamiento de Lubrín (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Fonte, del Ayuntamiento de Lubrín (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Tices, del Ayuntamiento de Ohanes (Almería), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas del Ayuntamiento de Olban (Almería), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería), a los nuevos construidos.

Mixta de Fuente Negro, del Ayuntamiento de Oria (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Maguas, del Ayuntamiento de Oria (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Marchal, del Ayuntamiento de Oria (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Margen, del Ayuntamiento de Oria (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Villar, del Ayuntamiento de Oria (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Umbría, del Ayuntamiento de Oria (Almería), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Padules (Almería), a los nuevos construidos.

Mixta de Campillo, del Ayuntamiento de Purchena (Almería), al nuevo construido.

Unidad de niños de Marraque, del Ayuntamiento de Rioja (Almería), al nuevo construido.

Unidad de niños de Gefarillos, del Ayuntamiento de Sorbas (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Los Sapos, del Ayuntamiento de Serón (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Gafares, del Ayuntamiento de Sorbás (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Huelga, del Ayuntamiento de Sorbás (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Herradura, del Ayuntamiento de Sorbás (Almería), al nuevo construido.

Mixta de García Alto, del Ayuntamiento de Sorbás (Almería), al nuevo construido.

Dos secciones de niños y dos de niñas de las graduadas, del casco del Ayuntamiento de Sorbás (Almería), a los nuevos construidos.

Mixta de Tesoro, del Ayuntamiento de Sorbás (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Moras, del Ayuntamiento de Sorbás (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Mizala, del Ayuntamiento de Sorbás (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Gochar, del Ayuntamiento de Sorbás (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Mayordomo, del Ayuntamiento de Sorbás (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Castaños, del Ayuntamiento de Sorbás (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Cariatriz, del Ayuntamiento de Sorbás (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Lobos, del Ayuntamiento de Sorbás (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Puntal, del Ayuntamiento de Sorbás (Almería), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Sueli (Almería), a los nuevos construidos.

Mixta de Marchate, del Ayuntamiento de Tabernas (Almería), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Los Higuerales, del Ayuntamiento de Tijola (Almería), a los nuevos construidos.

Mixta de Algaida, del Ayuntamiento de Tijola (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Poteros, del Ayuntamiento de Tijola (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Casablanca, del Ayuntamiento de Uledda del Campo (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Cabreras, del Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Amarguillos, del Ayuntamiento de Vera (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Esparragal, del Ayuntamiento de Vera (Almería), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Real, del Ayuntamiento de Vera (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Llanos, del Ayuntamiento de Zurgena (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Palaces, del Ayuntamiento de Zurgena (Almería), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Alfoquia, del Ayuntamiento de Zurgena (Almería), a los nuevos construidos.

Graduada de niños y graduada de niñas, de tres secciones cada una, del casco del Ayuntamiento de Albocácer (Castellón), al nuevo construido.

Una unidad de niños y una de niñas, del casco del Ayuntamiento de Cortés de Renoso (Castellón), al nuevo construido.

Unidad de niños de Santa Marina del Monte, del Ayuntamiento de San Saturnino ,La Coruña), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Montiño (La Coruña), a los nuevos habilitados.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de El Hito (Cuenca), a los nuevos construidos.

Dos unidades de niños y dos de niñas, del casco del Ayuntamiento de El Peral (Cuenca), a los nuevos construidos.

Dos unidades de niños y dos de niñas, del casco del Ayuntamiento de Vilarpardo (Cuenca), al nuevo construido.

Graduada de niños y graduada de niñas de tres secciones cada una, del casco del Ayuntamiento de Campotéjar (Granada), a los nuevos construidos.

Agrupación mixta, del casco del Ayuntamiento de Gor (Granada), al nuevo construido.

Tres secciones de niños y dos de niñas «Primo de Rivera», del casco del Ayuntamiento de Palma del Condado (Huelva), a los nuevos construidos.

Unidad de niñas número 6 del casco del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), al nuevo construido.

Unidad de niñas y unidad de niños, del casco del Ayuntamiento de Zotes del Páramo (León), a los nuevos construidos.

Agrupación mixta, del casco del Ayuntamiento de Fuliola (Lérida), a los nuevos construidos.

Unidad de niñas y unidad de niños, del casco del Ayuntamiento de Azofra (Logroño), a los nuevos construidos.

Mixta de Castroviejo (Logroño), al nuevo construido.

Dos unidades de niños y dos de niñas, del casco del Ayuntamiento de Villar de Torre (Logroño), a los nuevos construidos.

Mixta de Putomillos, del Ayuntamiento de Lugo (capital), al nuevo construido.

Mixta de Santa María de Boveda, del Ayuntamiento de Lugo (capital), al nuevo construido.

Mixta de Benade, del Ayuntamiento de Lugo (capital), al nuevo construido.

Mixta de Cuiña, del Ayuntamiento de Lugo (capital), al nuevo construido.

Mixta de Rubias, del Ayuntamiento de Lugo ,capital), al nuevo construido.

Mixta de Tejeiro, del Ayuntamiento de Lugo (capital), al nuevo construido.

Mixta de Pedreda, del Ayuntamiento de Lugo (capital), al nuevo construido.

Mixta de Babaín, del Ayuntamiento de Lugo (capital), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Nadela, del Ayuntamiento de Lugo (capital), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Castelo, del Ayuntamiento de Lugo (capital), al nuevo construido.

Unidad de niños y la de niñas, del casco del Ayuntamiento de Samos (Lugo), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y la de niñas de Zarzadilla de Totana, del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y la de niñas de Valdariz, del Ayuntamiento de Catelle (Orense), a los nuevos construidos.

Unidad de niñas de San Roque del Acebal, del Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), al nuevo construido.

Unidad de niños de Pancar, del Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), al nuevo construido.

Mixta de Rozagas, del Ayuntamiento de Peñamellera Alta (Oviedo), al nuevo construido.

Unidad de niños y la de niñas de Alled, del Ayuntamiento de Peñamellera Alta (Oviedo), a los nuevos construidos.

Mixta de Villarín de Trasmonte, del Ayuntamiento de San Martín de Oscos (Oviedo), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Ribera, del Ayuntamiento de Creciente (Pontevedra), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Vilaboa (Pontevedra), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Bertola, del Ayuntamiento de Vilaboa (Pontevedra), a los nuevos construidos.

Unidad de niñas y unidad de niños de Figuerido, del Ayuntamiento de Vilaboa (Pontevedra), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Boada (Salamanca), a los nuevos construidos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Castraz (Salamanca), al nuevo construido.

Dos unidades de niñas, del casco del Ayuntamiento de Cepeda (Salamanca), a los nuevos construidos.

Dos unidades de niños, del casco del Ayuntamiento de Escurial de la Sierra (Salamanca), a los nuevos construidos.

Una unidad de niños y una de niñas, del casco del Ayuntamiento de Tamames (Salamanca), a los nuevos construidos.

Unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Tarazona de Gureña (Salamanca), al nuevo construido.

Dos unidades de niñas, del casco del Ayuntamiento de Vilvestre (Salamanca), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y la de niñas, del casco del Ayuntamiento de Vecinos (Salamanca), a los nuevos construidos.

Mixta de Colio, del Ayuntamiento de Cillorigo (Santander), al nuevo construido.

Unidad de niños número 2 y la de niñas número 3, del casco del Ayuntamiento de Casariche (Sevilla), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Alacón (Teruel), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Aliaga (Teruel), a los nuevos construidos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Arens de Lledó (Teruel), al nuevo construido.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Bolaciones (Teruel), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Berge (Teruel), a los nuevos construidos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de El Castellar (Teruel), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Crivillet (Teruel), a los nuevos construidos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Galve (Teruel), al nuevo construido.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Hinojosa del Jarque (Teruel), al nuevo construido.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Lledó (Teruel), al nuevo construido.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Mezquita del Jarque (Teruel), al nuevo construido.

Unidad del niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Molinos (Teruel), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Monterde (Teruel), a los nuevos construidos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Los Olmos (Teruel), al nuevo construido.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Parras de Castellote (Teruel), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Riollo (Teruel), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Riodeva (Teruel), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Rubielos de la Cerida (Teruel), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Tornos (Teruel), a los nuevos construidos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Torre de Arcas (Teruel), al nuevo construido.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Tramacastiel (Teruel), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Valde-

torno (Teruel), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Moneva (Zaragoza), al nuevo construido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

AUXILIARES FEMENINOS

Vistos los escritos de doña Estefanía Sanz Ortiz y doña Lorenza Ortega Sánchez, auxiliares femeninos de servicios docentes de los grupos escolares «Claudio Moyano» y «Menéndez y Pelayo», de Madrid, respectivamente, en los que solicitan permutar sus destinos;

Teniendo en cuenta los informes favorables de los directores de los grupos escolares nombrados anteriormente,

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado y designar, en virtud de permuta, auxiliar femenino de servicios docentes del grupo escolar «Claudio Moyano», a doña Lorenza Ortega Sánchez y del grupo escolar «Menéndez y Pelayo», a doña Estefanía Sanz Ortíz, ambas de esta capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Montón Oliver, maestra de Almacera (Valencia), y doña María Dolores Sebastián Montón, maestra de Masis Parra (Castellón), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando: Que ambas maestras desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el grupo primero del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando: Que los expedientes personales de las interesadas carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando: Que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 y 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los delegados administrativos de Educación Nacional de Valencia y Castellón,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Concepción Montón Oliver, maestra de Almacera (Valencia), y doña María Dolores Sebastián Montón, maestra de Masis Parra (Castellón); y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Francisca Pérez de Gracia Mesa, maestra del grupo escolar «La Victoria», Linares (Jaén), y doña Dolores Pérez de Gracia Mesa, maestra del grupo escolar «Amador de los Ríos», de Madrid, solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando: Que ambas maestras desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el grupo tercero del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando: Que los expedientes personales de las interesadas carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando: Que en este expediente se cumplen todos los tramites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 y 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los delegados administrativos de Educación Nacional de Jaén y Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Francisca Pérez de Gracia Mesa, maestra de Linares (Jaén), y doña Dolores Pérez de Gracia Mesa, maestra de Madrid; y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la provisión, pro el turno de concurso-oposición libre, de la vacante de maestro de taller de «Dorado y Policromía» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, convocado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1963;

Considerando que la tramitación del cuoncurso-oposición se ajustó a las normas dictadas en el anuncio de convocatoria y demás disposiciones de obligada aplicación, no habiéndose producido protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y con el informe emitido por la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes del Departamento, ha tenido a bien nombrar a don Enrique Gimeno Morabal, maestro de taller de «Dorado y Policromía», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el sueldo o la gratificación de 17.400 pesetas anuales, correspondiente a la categoría de entrada en el escalafón de los de su clase, más las dos mensualidades extraordinarias legalmente establecidas, y con todos los demás derechos y obligaciones que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por oposición libre, de la vacante de profesor numerario de «Modelado aplicado a la Cerámica» de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, convocada por Orden ministerial de 10 de julio de 1963;

Considerando que la citada oposición se ha ajustado a las normas de la convocatoria y demás disposiciones de obligada aplicación, no habiéndose producido reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, aceptando la propuesta del tribunal correspondiente y de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes del Departamento ha tenido a bien nombrar a don Manuel Gómez Gueto, profesor numerario de «Modelado Aplicado a la Cerámica» de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, con el sueldo o la gratificación de 19.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a la dotación de igual cuantía consignada bajo el número 348.113 en el vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, más las dos pagas extraordinarias legalmente establecidas, con todos los demás derechos y obligaciones que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efoctos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de provisión, por el turno de oposición restringida, de la vacante de profesor de término de «Dibujo artístico» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Barcelona, convocada por Orden ministerial de 14 de julio de 1959,

Considerando que la citada oposición se ha ajustado a los términos de la correspondiente convocatoria y demás disposiciones de obligada aplicación, no habiéndose formulado reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, aceptando la propuesta del tribunal correspondiente y de acuerdo con el informe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes del Departamento, ha tenido a bien nombrar a don José Orieol Montane Condeminas profesor de término de «Dibujo artístico» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de Barcelona, con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, a percibir con cargo a la dotación escalafonal de la vacante, más las dos pagas extraordinarias legalmente establecidas, y con todos los demás derechos y obligaciones que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Cumplida el 18 de septiembre actual la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Emilio Canosa Gutiérrez, profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto declarar jubilado, con efectos de la indicada fecha y el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Emilio Canosa Gutiérrez, profesor de término de Escuelas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Cumplida la edad reglamentaria para su jubilación en 25 de los corrientes,

Esta Dirección General ha resuelto jubilar a don Magín Alvarez Comet, profesor de Violín de la Orquesta Nacional, a partir de esta fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de agosto de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Vista la petición formulada por don Carlos Chevilly de los Ríos, profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de pase a la situación de excedencia por haber sido nombrado, por Orden ministerial de 20 de julio último y en virtud de oposición libre, profesor de término de Dibujo artístico de la misma Escuela,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto conceder a don Carlos Chevilly de los Ríos, la excedencia voluntaria en su cargo de profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, en las condiciones señaladas en el apartado a) del artículo noveno de la citada Ley, con efectos administrativos del día anterior al de su toma de posesión como profesor de término.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OBRAS DE ARTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando, que por escrito fechado en Madrid en 21 de marzo del corriente año, «Macarrón, S. A.», en nombre y representación de don Claudio Gasparini, solicita de la Junta de Clasificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso para exportar una colección de cuadros propiedad de dicho señor, acompañando relación de los mismos, con su correspondiente valoración;

Resultando, que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, por escrito de 6 de mayo último y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo previa cesión del mismo a los Museos de Barcelona, sobre el cuadro original de Giovachino Asserreto, tiulado «Jael y Sísara», valorado en 80.000,00 pesetas;

Resultando, que comunicado el anterios acuerdo a la Junta de Museos de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, ésta manifiesta su acep-

tación de la cesión del derecho de tanteo respecto a la obra de referencia;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación,

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reunan méritos suficientes para ello; siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando, que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, el cual se cede por el Estado a la Junta de Museos de Barcelona, en uso de las facultades establecidas en el párrafo final del artículo 8.º del citado Decreto de 2 de junio de 1960;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que en el ejercicio del derecho de tanteo se adquiera con destino a la Junta de Museos de Barcelona, el cuadro titulado «Jael y Sísara», original de Giovachino Asserreto, valorado en 80.000.00 pesetas y se ceda el citado derecho a la expresada Junta; 2.º Que esta adquisición se haga por el precio declarado por el exportador, de 80.000,00 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a la Junta de Museos de la excelentísima Diputación de Barcelona una vez se haga entrega la misma, de la obra de que se trata. 3.º Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole en los recursos pertinentes y que re publique la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando, que por don Federico Michel, obrando en nombre y representación del señor don Walter Geyerhan y por escrito de 4 de mayo del corriente año, se solicitó de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística permiso para exportar por la Aduana de Sevilla un cuadro pintado al óleo representando el «Sitio y Empresa de la Ciudad del Salvador (Brasil)», valorado en pesetas 475.000,00, acompañándose a dicha solicitud las fotografías correspondientes;

Resultando, que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la sesión celebrada el día 23 de mayo último con asistencia de la mayoría de sus miembros, acordó por unanimidad elevar a la Dirección General de Bellas Artes la propuesta de que se aplique el Decreto de 2 de junio de 1960 declarando inexportable por considerarse integrante del Tesoro Artístico Nacional el cuadro antes mencionado, por tratarse de la representación pictórica más minuciosa y fidedigna de cómo fueron expulsados los holandeses. Gesta gloriosa de la mayor importancia para la historia de la defensa de América durante nuestra unión con Portugal, y de trascendencia suma para los destinos de las entonces provincias vecinas de habla española;

Resultando, que concedido el trámite de audiencia al interesado en este expediente, ha transcurrido el término señalado sin que se haya presentado escrito alguno de alegaciones;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960, la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando, que la competencia para resolver este expediente corresponde al Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960 (artículos 1.º y 2.º);

Considerando, que en el caso objeto del presente expediente concurren las condiciones necesarias para declarar que la obra cuya exportación se pretende, debe formar parte integrante del Tesoro Artístico Nacional; habiéndose cumplido también la formalidades exigidas por las disposiciones legales vigentes sobre la materia para que esta declaración tenga la debida eficacia en derecho; pues por una parte el cuadro de que se trata, tiene más de cien años de antigüedad, y reúne calidad artística suficiente para engrosar nuestro patrimonio; y por otra, existe, en este sentido propuesta favorable emitida por la mayoría absoluta de los vocales que componen la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística y esta declaración se hace a consecuencia de la solicitud de exportación formulada por el propietario de la obra;

Considerando, que en virtud de lo expuesto, y en aplicación de lo que preceptúan los artículos 1.º y 2.º, párrafo C, y 3.º del Decreto de 2 de junio de 1960, en relación con la Ley de 13 de mayo de 1933 y Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, procede declarar que el «Sitio y Empresa de la Ciudad del Salvador (Brasil)», valorado en 475.000,00 pesetas, cuya exportación ha solicitado don Federico Michel, en nombre de don Walter Geyerhan, forma parte integrante del Tesoro Artístico Nacional, y es en su consecuencia inexportable, sin que esta aclaración implique su prohibición de venta dentro del territorio nacional, siempre que la misma se sujete a las condiciones y formalidades establecidas en el Decreto de 12 de junio de 1953;

Considerando, que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente este expediente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Tesoro Artístico, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, ha acordado:

Primero. Que se declare integrante del Tesoro Artístico Nacional y en su consecuencia inexportable el cuadro «Sitio y Empresa de la Ciudad del Salvador (Brasil)», cuyas medidas son de 1,65 por 3,04 metros, valorado en pesetas 475.000 y cuya exportación ha sido solicitada por don Federico Michel en nombre y representación de don Walter Geyerhan; sin que la presente declaración lleve aparejada prohibición de venta del cuadro en cuestión dentro del territorio nacional, debiendo atenerse para ello a las condiciones y formalidades establecidas en el Decreto de 12 de junio de 1953.

Segundo. Que se lleven a cabo las diligencias correspondientes para la inscripción de la obra de referencia en el Inventario del Catálogo del Tesoro Artístico Nacional.

Tercero. Que se notifique al interesado la presente resolución, haciéndole saber los recursos que puede interponer contra la misma, y que se publique en el *Boletín Oficial del Estado*, teniendo en cuenta para ello el término establecido en el artículo 5.º del Decreto de 2 de junio de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por la Casa Garrouste obrando en nombre y representación de mister J. Dirven y por escrito de 27 de mayo último se solicitó de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso para exportar por la aduana de Irún una importante expedición de Obras de Arte;

Resultando, que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la sesión celebrada por la misma el día 2 de junio próximo pasado con asistencia de la mayoría de sus miembros acordó por unanimidad elevar a la Dirección General de Bellas Artes la propuesta de que sea aplicado el Decreto de 2 de junio de 1960, declarando inexportable e integrante del Tesoro Artístico Nacional un Cristo de madera policromada de 1,65 metros de alto, pieza interesante de estilo gótico, y un grupo escultórico formado por Santa Ana con la Virgen y el Niño, sentados sobre sus rodillas, de 1,36 m. de alto, obra de notable calidad perteneciente al gótico final y cuya salida de España, juntamente con la de la obra anteriormente citada, infligiría un menoscabo importante en el Tesoro Artístico Nacional;

Resultando, que concedido el trámite de audiencia al interesado en este expediente, ha transcurrido el término señalado sin que se haya presentado escrito alguno de alegaciones;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960, la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la competencia para resolver este expediente corresponde al Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960 (Artículo primero y segundo);

Considerando que en el caso objeto del presente expediente concurren las condiciones necesarias para declarar que las obras cuya exportación se pretende deben formar parte integrante del Tesoro Artístico Nacional; habiéndose cumplido también las formalidades exigidas por las disposiciones legales vigentes sobre la materia para que esta declaración tenga la debida eficacia en derecho, pues por una parte las obras de que se trata tienen más de cien años de antigüedad, y reúnen calidad artística suficiente para engrosar nuestro patrimonio; y por otra, existe, en este sentido propuesta favorable emitida por la mayoría absoluta de los vocales que componen la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística y esta declaración se hace a consecuencia de la solicitud de exportación formulada por el propietario de las obras;

Considerando que en virtud de lo expuesto, y en aplicación de lo que preceptúan los artículos primero y segundo, párrafo C, y tercero del Decreto de 2 de junio de 1960 en relación con la Ley de 13 de mayo de 1933 y Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, procede declarar que el «Cristo de madera policromada» y el grupo «Santa Ana con la Virgen y el Niño», valorados en 190.000,00 pesetas cada uno, cuya exportación ha solicitado la Casa Garrouste en reperesentación de mister J. Dirven, forman parte integrante del Tesoro Artístico Nacional, y son en su consecuencia inexportables, sin que esta declaración implique su prohibición de venta dentro del territorio nacional, siempre que la misma se sujete a las condiciones y formalidades establecidas en el Decreto de 12 de junio de 1953;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente este expediente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Tesoro Artístico, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, ha acordado:

Primero. Que se declaren integrantes del Tesoro Artístico Nacional y en su consecuencia inexportables el grupo «Santa Ana con la Virgen y el Niño», valorado en 190.000 pesetas y la talla «Cristo», valorado en la misma cantidad y cuya exportación ha sido solicitada por la Casa Garrouste, en nombre y representación de mister J. Dirven, sin que la presente declaración lleve aparejada prohibición de venta de las obras en cuestión dentro del territorio nacional, debiendo atenerse para ello a las condiciones y formalidades establecidas en el Decreto de 12 de junio de 1953.

Segundo. Que se lleven a cabo las diligencias correspondientes para la inscripción de las obras de referencia en el Inventario del Catálogo del Tesoro Artístico Nacional.

Tercero. Que se notifique al interesado la resolución, haciéndole saber los recursos que se puede interponer contra la misma, y que se publique en el *Boletín Oficial del Estado*, teniendo en cuenta para ello el término establecido en el artículo quinto del Decreto de 2 de junio de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el anterior extracto, y

Resultando que por don Guillermo Hahn, fue ofrecida en venta al Estado una tabla del pintor Joaquín Beukelaer, valorándole en 2.5000.000 pesetas, precio que fue considerado excesivo por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importación Histórica o Artística, aún después de ser rectificado por el propietario en 150.000 pesetas menos;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la sesión celebrada por la misma el día 23 de diciembre de 1963, con asistencia de la mayoría de sus miembros, acordó por unanimidad elevar a la Dirección General de Bellas Artes la propuesta de que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, sea declarada integrante del Tesoro Artístico Nacional una pintura en tabla de Beukelaer, representando una cocina con abundancia de carnes, pescados y vegetales y dos mujeres, y como fondo, la escena bíblica de Marta y María con el Señor;

Resultando que concedido el trámite de audiencia al interesado en este expediente, éste representa pliego de alegaciones dentro del término señalado al efecto, manifestando su propósito de vender la pintura a un museo extranjero;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960, la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la competencia para resolver este expediente corresponde al Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo dispuesto en el

Decreto de 2 de junio de 1960 (artículos primero y segundo);

Considerando que las alegaciones formuladas por el interesado en este expediente al evacuar el trámite de audiencia son inoperantes, ya que el Tesoro Artístico Nacional está formado por obras tanto de autores españoles como extranjeros y habiendo sido importado en el año 1887, la que es objeto de este expediente, ha transcurrido cumplidamente el plazo señalado en el artículo 76 del Reglamento de 16 de abril de 1936 y 19 del Decreto de 12 de junio de 1953, para considerarlo *existente en España* a todos los efectos legales, cualquiera sea la nacionalidad de sus dueños o poseedores, sin que la no aceptación por el Estado de una oferta de venta de la misma obra por estimar excesivo su precio, en nada coarta el derecho de la administración para declarar de oficio que la obra en cuestión debe formar parte integrante del Patrimonio Artístico Nacional, conforme a lo dispuesto en el párrafo a) del artículo 2.° del Decreto de 2 de junio de 1960, aunque esta declaración no implique su prohibición de venta dentro del territorio nacional, siempre que la misma se sujete a las condiciones y formalidades establecidas en el mencionado Decreto de 12 de junio de 1953;

Considerando que en el caso objeto del presente expediente concurren las condiciones necesarias para declarar que la obra en cuestión debe formar parte integrante del Tesoro Artístico Nacional; habiéndose cumplido también las formalidades exigidas por las disposiciones legales vigentes sobre la materia para que esta declaración tenga la debida eficacia en derecho, pues por una parte, la obra de que se trata tiene más de cien años de antigüedad, y reúne calidad artística suficiente para engrosar nuestro patrimonio; y por otra, existe, en este sentido, propuesta favorable emitida por la mayoría absoluta de los vocales que componen la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que la Asesorería Jurídica del Departamento ha informado favorablemente este expediente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Tesoro Artístico, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, ha acordado:

Primero. Que se declare integrante del Tesoro Artístico Nacional, y en su consecuencia inexportable la tabla de Joaquín Beukelaer, representando una cocina con dos mujeres y profusión de carnes, pescados y vegetales, teniendo al fondo la escena bíblica de Jesús en casa de Marta y María, sin que la presente declaración lleve aparejada prohibición de venta de la tabla en cuestión dentro del territorio nacional, debiendo atenerse para ello a las condiciones y formalidades establecidas en el Decreto de 12 de junio de 1953.

Segundo. Que se lleven a cabo las diligencias correspondientes para la inscripción de la obra de referencia en el Inventario del Catálogo del Tesoro Artístico Nacional.

Tercero. Que se notifique al interesado la presente resolución, haciéndose saber los recursos que puede interponer contra la misma, y que se publique en el *Boletín Oficial del Estado*, teniendo en cuenta para ello el término establecido en el artículo 5.° del Decreto de 2 de junio de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), por la que se reglamenta la concesión de Bolsas de Viaje;

Vista la propuesta elevada por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero. Conceder Bolsas de Viaje a los señores que a continuación se relacionan, en la cuantía que se especifica y para los lugares que se indica:

SECCIÓN I (*Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores*).

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Al reverendo padre José Oriol Cardus Almeda. Desde Barcelona a Boulder (Colorado U. S. A.). Finalidad: Asistir al Simposyum sobre ullow frequency electromanetic fields. Cuantía: 14.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuela.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

A don Manuel Lachica Garrido. Desde Granada a Montpellier (Francia). Finalidad: Asistir al Colloque Europeen sur le contrôle de nutrition minerale y de la fertilización en viticulture. Cuantía: 3.230 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don José Balta Elías. Desde Madrid a Milán (Italia). Finalidad: Asistir al Excot 1964 Exposición y Progreso Mundial de la Televisión. Cuantía: 4.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio García Verduch. Desde Madrid a Bruselas (Bélgica). Finalidad: Asistir al IX Congreso Internacional de Cerámica. Cuantía: 4.650 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Luis Jimeno Martín. Desde Madrid a Montpellier (Francia). Finalidad: Asistir al Colloque Europeen sur le contrôle de la nutrition minerale et de la fertilitation en viticulture.

A don Rubens López García. Desde Madrid a París (Francia). Finalidad: Asistir al Curso de Microbiología del Suelo en el Instituto Pasteur.

Cuantía: 2.250 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María del Pilar Sánchez Conde. Desde Madrid a Montpellier (Francia). Finalidad: Asistir al Colloque Europeen sur le contrôle de la nutrition minerale et de la fertilitation en viticulture.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

A don Ginés Guzmán Giménez. Desde Murcia a Varsovia (Polonia). Finalidad: Participar en el XXXV Congreso Internacional. Cuantía: 5.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A doña Carmen Mazuelos Vela. Desde Sevilla a Montpellier (Francia). Fi-

nalidad: Asistir al Colloque Europeen sur le contrôle de la nutrition minerale et de la fertilitation en viticulture. Cuantía: 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Francisco González García. Desde Sevilla a Montpellier (Francia). Finalidad: Asistir al Colloque Europee sur le contrôle de la nutrition minera le et de la fertilitation en viticulture. Cuantía: 3.370 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN II (*Técnicas*).

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don José T. Díez Roche. Desde Madrid a Munich (Alemania). Finalidad: Asistir al XI Congreso Internacional de Mecánica Aplicada. Cuantía: 6.450 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN III (*Medicina, Farmacia y Veterinaria*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A don Ramón San Martín Casamada. Desde Barcelona a Groningen (Holanda). Finalidad: Asistir al Simposyum sobre relaciones entre la determinación química y la acción terapéutica de las Plantas Medicinales. Cuantía: 4.250 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Francisco García-Valdecasas Santamaría. Desde Barcelona a Birmighan (Inglaterra). Finalidad: Asistir al IV Congreso Internacional sobre Neuso-sicofarmacológico. Cuantía: pesetas 5.000, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Juan Gibert Queralt. Desde Barcelona a Praga (Checoslovaquia). Finalidad: Asistir al IV Congreso Internacional de Cardiología. Cuantía: 6.450 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

A don Miguel Monteoliva Hernández. Desde Granada a Roma. Finalidad: Asistir al I Congreso de Parasitología. Cuantía: 5.975 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Antonio Paz Sáez. Desde Madrid a Braunsweig (Alemania). Finalidad: Realizar un trabajo de Investigación. Cuantía: 6.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Rafael Sentandreu Ramón. Desde Madrid a París (Francia). Finalidad: Asistir al curso de Microbiología del suelo del Instituto Pasteur. Cuantía: 2.250 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María Victoria Elorza González. Desde Madrid a París (Francia). Finalidad: Asistir al Curso de Microbiología del suelo del Instituto Pasteur. Cuantía: 2.250 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Ramón González Navarro. Desde Madrid a París (Francia). Finalidad: Asistir al Curso de Microbiología del Suelo del Instituto Pasteur. Cuantía: 2.250 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Félix Sanz Sánchez. Desde Madrid a Roma (Italia). Finalidad: Asistir al I Congreso Internacional de Parasitología. Cuantía: 5.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Federico de Uruburu Fernández. Desde Madrid a París (Francia). Finalidad: Asistir al Curso de Microbiología del Instituto Pasteur. Cuantía: 2.250 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Fernando Jiménez Millán. Desde Madrid a Roma (Italia). Finalidad: Asistir al I Congreso de Parasitología. Cuantía: 5.050 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Francisco Escobar del Rey. Desde Madrid a Londres (Inglaterra). Finalidad: Asistir al I Congreso Internacional de Endocrinología. Cuantía: 5.950 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Antonio Sánchez Martín. Desde Madrid a Londres (Inglaterra). Finalidad: Asistir al I Congreso Internacional de Endocrinología.

Cuantía: 5.950 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Gabriela Monreale de Escobar. Desde Madrid a Londres (Inglaterra). Finalidad: Asistir al I Congreso Internacional de Endocrinología. Cuantía: 5.950 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Benito Vilar Sancho Altet. Desde Madrid a Hamburgo (Alemania). Finalidad: Asistir al Curso organizado por el profesor Schuchardt en el Hospital de Hamburgo. Cuantía: 4.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

A don Miguel Cordero Campillo. Desde León a Roma (Italia). Finalidad: Asistir al I Congreso Internacional de Parasitología. Cnantía: 5.850 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE PAMPLONA

A don Esteban Santiago Calvo. Desde Pamplona a Copenhague (Dinamarca). Finalidad: Asistir al Seminario Sobre el hombre y la genética. Cuantía: 6.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

A don Rafael Cadorniga Carro. Desde Santiago a Bruselas (Bélgica). Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Detergence. Cuantía: 5.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Aniceto Charro Arias. Desde Santiago a Grecia (Atenas). Finalidad: Asistir al IV Congreso Internacional de Experiencias Químicas. Cuantía: 15.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A don Diego Jordano Barea. Desde Sevilla a Bolonia (Italia). Finalidad: Asistir a la II Conferencia Avícola Europea de la World's Poultry Science Assosiatión. Cuantía: 6.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Guillermo Paneque Guerrero. Desde Sevilla a Arhem (Holanda). Cuantía: 4.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la Norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Co-

misarías de Distrito Universitario en cuya demarcación resida y el abono del beneficio se hará efectivo conformea lo dispuesto en la citada Norma, con cargo al crédito que figura en el capítulo IV, artículo 3.°, concepto 10, del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el año 1964.

Tercero. Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, se tomarán las medidas oportunas para el más exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1964.—P. D., El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSOS

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer una auxiliaría numeraria de «Violín» del Real Conservatorio de Música de Madrid, convocado por Orden ministerial de 15 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de julio),

Esta Dirección General hace público la terminación del citado plazo de admisión sin presentación de ningún aspirante.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a una auxiliaría numeraria de «Conjunto vocal e instrumental», del Real Conservatorio de Música de Madrid, convocado por Orden ministerial de 15 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de julio),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de admitidos al expresado concurso- oposición:

Alfonso López, don Armando.

Arteaga de la Guía, don Angel.

García de la Vega y Rodríguez, don Julián.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Terminado el nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a una cátedra de «Piano», del Conservatorio Profesional de Música de Málaga, convocado por la Orden ministerial de 22 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 31 de julio),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación complementaria de admitidos al expresado concurso-oposición, que se unirán con los mismos derechos a los que ya lo fueron por relación que se hizo pública en el *Boletín Oficial del Estado* de 22 de enero de 1963.

Puchol Vivas, don Fernando.

Santos Jimena, doña María Dolores.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Composición y formas musicales» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia, convocado por Orden ministerial de 15 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de julio),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de admitidos al expresado concurso-oposición.

Arteaga de la Guía, don Angel.

Blanquer Ponsoda, don Armando.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la auxilialía numeraria de «Violín», del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla, convocado por Orden ministerial de 27 de abril de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de mayo),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición.

Lerare Santaella, doña Francisca.

Romero Barrero, doña Encarnación.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Violoncello», vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Sevilla,

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso oposición:

Don Juan Calabuig Felipo.

Don Antonio Fernández de la Torre.

Don José González del Ama.

Don Eduardo Sanchís Morell.

Madrid, 31 de agosto de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio: 30 pesetas



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 221 96 08



La segunda edición de este CUADERNO contiene, entre otras disposiciones importantes, las siguientes:

Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Modificación de la Ley de Ordenación en cuanto a las pruebas de grado madurez.

Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media.

Normas aclaratorias del Reglamento.

Normas reguladoras para el ejercicio de la enseñanza.

Colegios libres adoptados.

Estudios nocturnos en los colegios.

Secciones filiales y estudios nocturnos.

Colegios menores para alumnos.

Sobre reconocimiento de colegios menores.

Tribunales especiales para centros eclesiásticos.

Reglamento de disciplina académica.

Inspección de Enseñanza Media.

Reglamentación de trabajo para la enseñanza no estatal.

Indice analítico de materias.

208 páginas. 50 pesetas.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

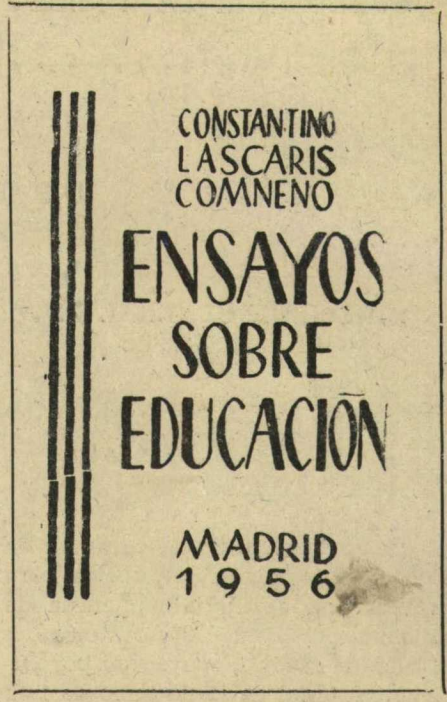

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 221 96 08. - MADRID.

GRÁFICAS BENZAL - Virtudes, 7 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 12 de octubre de 1964 — Núm. 82

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Miguel de Castro Marcos ... 3238

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo, a doña Josefa Fernández Arias ... 3238

Personal no escalafonado.—Ordenes declarando jubilados por edad reglamentaria, a don Cesáreo González Laguna y a don Santiago Palmero Villar ... 3239

Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Pilar Dolores Miguelez Valentín ... 3239

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «González Allende», de Toro, para la cesión de edificios y terrenos, con objeto de instalar una Escuela de Formación Profesional. 3239

Otra por la que se clasifica como benéfico docente la Fundación «Santa María del Espíritu Santo», de Madrid ... 3240

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 3241

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 3243

Otra por la que no procede acceder a la convalidación de estudios solicitada por don Joel Leftoff ... 3249

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra a don Francisco Morales Padrón, director del Colegio Mayor «Hernando Colón», de Sevilla ... 3249

Cátedras.—Orden desdotando la cátedra que se indica de la Universidad de Valladolid (Bilbao). 3249

Personal docente.—Orden por la que se prorroga para el curso 1964-65 los nombramientos de alumnos y médicos internos de las universidades ... 3249

Otra por la que se prorroga para el curso 1964-65 los nombramientos del personal técnico-profesional de la Universidad de Madrid ... 3249

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Resolución por la que se nombra subdirector de la Escuela de Peritos de Obras Públicas de Madrid a don Emilio Secilia Ródenas ... 3250

Otra por la que se nombra interventor de la Escuela de Aparejadores de Burgos, con carácter interino, a don Lorenzo García Olivas ... 3250

Personal docente.—Resolución por la que se asciende a los catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores que se relacionan ... 3250

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede una pensión de estudios a don Arsenio Pacios López, en Bruselas ... 3250

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra por la que se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Inspección Central de Enseñanza Media, para el año 1964 3251

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes por las que se adjudican provisionalmente las de construcción de edificios para Institutos Laborales en Santa María del Páramo (León), Caspe (Zaragoza) y Algemesí (Valencia) 3251
Otra aprobando proyecto de obras complementarias en el Instituto Laboral de Archidona (Málaga) 3253
Otra por la que se adjudican directamente las de construcción del Instituto Laboral de Orgiva (Granada) 3253
Otra elevando a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Instituto Laboral de Azuaga (Badajoz) 3254

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se dispone el traslado de escuelas nacionales a nuevos locales ... 3254

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Crédito.—Orden sobre distribución del que se indica, para comedores escolares en centros de enseñanza primaria no estatal 3257

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Obras de arte.—Orden sobre libramiento de cantidad para la adquisición de una escultura, a nombre de don Hipólito Díez Rodríguez 3267
Otras por las que se dispone la entrega, en calidad de depósito, de las obras de arte que se expresan a los centros que se mencionan 3268
Otras por las que se acepta en nombre del Estado las donaciones de obras de arte hechas a museos de Córdoba y Gerona 3268

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Cargos académicos.—Ordenes por las que se nombran directores de los Colegios Menores que se indican a los señores que se expresan 3269

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Ordenes disponiendo la apertura de nuevos plazos para la provisión de cátedras que se citan en los Conservatorios de Música de Málaga, Murcia, Madrid, Valencia y la Escuela de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona ... 3270

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Resolución por la que se convocan para graduados, destinadas a la preparación de los aspirantes a cátedras de Escuelas del Magisterio 3271

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Miguel de Castro Marcos, jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa Fernández Arias, auxiliar de administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.°, letra *b*), de la Ley de 15 de julio de

1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Cesareo González Laguna, auxiliar administrativo de la Biblioteca Popular de Zaragoza, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado a don Santiago Palmero Villar, jardinero de la Universidad de Valladolid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Dolores Miguelez Valentín, conserje-ordenanza de la Escuela del Magisterio femenino de León, solicitando la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.°, letra *b*) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en la situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año y efectos de 15 de septiembre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que solicitada por el Patronato de la Fundación «González Allende», autorización para ceder al Ayuntamiento de Toro los edificios que comprenden los denominados Grupo Escolar de Malpique y Cantina y terrenos adyacentes que se describen en el acta de la Junta de Patronos celebrada el día 13 de febrero de 1958, se resolvió por Ordenes de 18 de septiembre de 1962 y 29 de diciembre de 1963, se incoara expediente de trasmutación de fines antes de conceder la autorización citada que tenía por objeto la instalación en ellos por dicho Ayuntamiento de una Escuela de Formación Profesional;

Resultando que el Patronato de la Fundación con el informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora, manifiesta que los edificios y terrenos que se pretenden ceder no son utilizados por carecerse de fondos para ello y que el Reglamento aprobado por Orden de 30 de marzo de 1933, para el régimen de la misma, preveía entre sus fines docentes, la enseñanza pre-profesional o profesional que es la misma que en edificios de la Fundación pretende impartir el Ayuntamiento, supliendo con los suyos los fondos de que carece la Institución, y sin que ello adquiera la propiedad de los edificios y terrenos cedidos, quedando en cambio en beneficio de la Fundación las ampliaciones e instalaciones que con ellos se verifiquen y las nuevas plantas que se levanten con indudable beneficio para su patrimonio y sin alteración sustancial no adjetiva de los fines fundacionales que, por el contrario, se cumplirán de acuerdo con lo deseado por el fundador y regulado por el Reglamento de la Institución, por lo que entienden no es necesaria la instrucción del citado expediente de trasmutación ya que estos permanecen inalterables;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 21 de julio de 1913 y disposiciones concordantes;

Considerando que de accederse a la petición, no sufre detrimento el patrimonio de la Fundación «González Allende», ya que es el uso de inmuebles hoy sin aplicación por falta de dotación presupuestaria y no la propiedad de los mismos lo que se cede, y esta cesión sólo produce beneficios presentes y futuros permitiéndole cumplir con mayor amplitud sus fines fundacionales, así como los que le fueron reconocidos en el Reglamento aprobado por Orden de 30 de marzo de 1933, como es el de la formación profesional hoy tan necesaria en la población escolar de una localidad como Toro, que carece de este tipo de establecimientos;

Considerando que el Protectorado ejercido por este Departamento, tiene facultades para conceder la autorización que se solicita, puesto que al hacerlo vela por el cumplimiento de la voluntad del fundador, permitiendo que el Ayuntamiento de Toro, supla con sus propios medios los de la propia Fundación, para atender a sus fines sin menoscabo de su patrimonio por lo que procede autorizar esta cesión de sus inmuebles y terrenos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Autorizar al Patronato de la Fundación «González Allende», a ceder al Ayuntamiento de Toro (Zamora), los edificios y terrenos a que se refiere el acta de la Junta de Patronos celebrada el día 13 de febrero de 1958, para instalar en ellos una Escuela de Formación Profesional.

2.° Declarar que la Fundación «González Allende», conservará la propiedad de dichos edificios y terrenos y adquiere la de las ampliaciones e instalaciones que en ellos se verifiquen, así como la de los edificios o plantas que se construyan en el recinto de la misma, si alguna vez dejasen de utilizarse para la finalidad que específicamente se autoriza, en un todo concorde con la naturaleza y finalidad de la Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria, en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 1963, acordó construir una fundación benéfico-docente bajo la denominación de «Santa María del Espíritu Santo», a cuyo efecto facultó a los señores presidente, vicepresidente y gerente para que cualquiera de ellos, indistintamente, otorgara en nombre del Instituto la escritura fundacional;

Resultando que, en uso de la facultad anteriormente mencionada, el excelentísimo señor don José Sirvent Targent, presidente del Instituto Nacional de Industria, compareció ante el notario de Madrid don Sebastián Rivera Serrano constituyendo escritura pública con fecha 10 de marzo de 1964, la Fundación mencionada cuya finalidad es «fomentar la formación de directivos industriales y de investigadores especialistas, promoviendo la preparación de personal técnico y económico especializado; estimular el acceso a estudios superiores de jóvenes españoles de probada capacidad intelectual; favorecer, singularmente, el acceso a dicha enseñanza, de quienes estén vinculados personalmente o por su situación familiar, con el Instituto Nacional de Industria o con las empresas en que éste participe; y promover estudios o investigaciones sobre temas de interés para la industria nacional y, en particular, sobre las relaciones sociales en el seno de la empresa. Para el cumplimiento de estos fines, la Fundación podrá exigir un Colegio Mayor en el Distrito Universitario de Madrid, crear becas, pensiones y premios y editar publicaciones de trabajos sobre temas industriales, todo ello de conformidad con lo prevenido en los Estatutos por los que ha de regirse;

Resultando que por voluntad de la entidad instituyente la Fundación ha de regirse por un Patronato integrado por cinco vocales natos, en la forma siguiente:

1.° Presidente: don José Sirvent Targent, presidente del Instituto Nacional de Industria.

2.° Vocales: don José L. del Corral Sáiz, vicepresidente del Instituto Nacional de Industria; don Joaquín García Chamorro, gerente del Instituto Nacional de Industria; don Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, director de Asuntos Sociales del Instituto Nacional de Industria; don Agustín de Lucas Casla, jefe de la Sección de Fundaciones de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional.

Cinco vocales electivos: don Aureo Fernández Avila, presidente de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.; don José Ortiz Echague, presidente-gerente de la Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.; don Luis Arias Martínez, presidente de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo, S. A.»; don Luis Sáez de Ibarra y Sáenz de Urabaín, presidente de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A.; don Manuel Villar Arregui, doctor en Derecho, cetretario del Patronato;

Resultando que en la escritura constitucional se transcriben los Estatutos por los que ha de regirse la fundación, compuestos por 27 artículos en los que se especifican el objeto de la Institución los organos rectores de la misma, su capacidad y competencia y su patrimonio y régimen económico, constituido aquél por la aportación inicial de un millón de pesetas, especificándose en el artículo 27, último de dichos Estattuos, que el Instituto Nacional de Industria, en su calidad de fundador, se reserva el derecho de dar normas coplementarias o modificaciones de los Estatutos para el mejor y más eficaz funcionamiento de la Fundación;

Resultando que al expediente se aportan los siguientes documentos: instancia del excelentísimo señor don Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, solicitando la clasificación con el carácter de docente; copia simple de la escritura de constitución de la fundación; ejemplar del *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid publicando el anuncio de clasificación; certificado del secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid haciendo constar que no se ha presentado alegación ni reclamación alguna contra la clasificación propuesta;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente la clasificación de la Institución con el carácter de benéfico-docente;

Resultando que en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Departamento no se ha recibido tampoco reclamación ni alegación alguna, durante el término de quince días laborales que se dio a los representantes y beneficiarios de la Fundación en el edicto mandado publicar en el *Boletín Oficial del Estado* con fecha 20 de julio del corriente año;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el expediente de clasificación constan el objeto de la fundación y sus cargas; los bienes y valores que constituyen su dotación; sus fundadores y personas que han de ejercer el Patronato y administración y se aportan al mismo todos los documentos exigidos por el artículo 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose cumplido también con los trámites exigidos en los artículos siguientes de la mencionada Instrucción; por lo que, dado el carácter fundamentalmente didáctico de la Institución, procede sea clasificada como benéfico particular, de carácter docente, conforme a los artículos 2 y 4 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 correspondiendo dicha clasificación a este Departamento, a tenor de lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 5.° de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que los Estatutos para el funcionamiento de régimen interno de la Fundación deben ser aprobados por este Departamento, pero haciendo la salvedad de que la facultad que se reserva el Instituto Nacional de Industria en el artículo 27, de dar normas complementarias o modificaciones de los Estatutos, han de ser aprobadas por este Departamento antes de tener vigencia práctica;

Considerando que el Patronato de la Fundación ha quedado constituido de acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 13, 14 y 15 de los Estatutos por lo que procede sea reconocido por este Departamento, con toda la amplitud de facultades que se le atribuye y con la exención de rendir cuentas a este Protectorado ya que la entidad fundadora dispone que el cumplimiento de su voluntad y fines de la Fundación queden confiados, sin excepción alguna, a la fe, conciencia y leal saber y entender de sus organos,eximiéndoles de acreditarlo ante cualquier funcionario o autoridad,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Clasificar con el carácter de benéfico-docente particular la fundación denominada «Santa María del Espíritu Santo», de Madrid.

2.° Aprobar los Estatutos por los que ha de regirse la vida de la Fundación, debiendo ser sometidas a la aprobación de este Departamento las normas aclaratorias o modificadoras de los Estatutos, con arreglo a la facultad que se reserva el Patronato en el artículo 27 de los mencionados Estatutos.

3.° Reconocer y aprobar la composición del Patronato y su funcionamiento y declarar la exención del mismo, de rendir cuentas anuales a este Protec-

torado, debiendo comunicar, para conocimiento de este Departamento, la designación de nuevos vocales que hayan de cubrir las bajas que en lo sucesivo se produzcan en el Patronato.

4.° Declarar que entre los medios preferentes con que constará la Institución para el desarrollo de sus fines, figura el propósito de crear en Madrid un Colegio Mayor.

5.° Que de esta resolución se den cuantos traslados preceptua el artículo 45 de la Instrucción del ramo y uno más a la Dirección General de lo contencioso del Estado, para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alejandro Emilio Mayoral Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Mohamed Waddh Hamad, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Pilar Serna Miguel, en súplica de que sus estudios y grado de licenciada en Filosofía y Pedagogía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de ocutubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía y Pedagogía alcanzados por la interesada en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier facultad universitaria;

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas que integran la especialidad en Pedagogía (incluso las tres materias complementarias aprobadas), excepto las de Formación Política y Educación Física; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Encarnación Velázquez Blanes, en súplica de que sus estudios y grado de licenciada en Filosofía y Pedagogía obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía y Pedagogía, alcanzados en la Universidad Pontifica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria;

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas que integran la especialidad en Pedagog'a (incluso las tres materias complementarias aprobádas), excepto las de Formación Política y Educación Física; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Irene García Cortijo, en súplica de que sus estudios y Grado de licenciada en Filosofía y Pedagogía, obteni-

dos en la Universidad Pontifica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía y Pedagogía, alcanzados por la interesada en la Universidad Pontifica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria;

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas que integran la especialidad en Pedagogía (incluso las tres materias complementarias aprobadas), excepto las de Formación Política y Educación Física; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Teresa Elosegui Garmendia, en súplica de que sus estudios y grado de licenciada en Filosofía y Pedagogía, obtenidos en la Universidad Pontifica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía y Pedagogía, alcanzados por la interesada en la Universidad Pontifica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria;

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas que integran la especialidad en Pedagogía (incluso las tres materias complementarias aprobadas), excepto las de Formación Política y Educación Física; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Ibrahim Abdel Hamid Abdel Rohman Shishani, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Orden ministerial de 14 de mayo de 1964, que los estudios totales de Enseñanza Media, y un curso en Ciencias, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, incluyéndole el curso selectivo de Farmacia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior e inscripción del mencionado curso selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Lilliam Lucía González Jové, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios unversitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Pilar Villar Prieto, en súplica de que sus estudios y grado de licenciada en Filosofía y Pedagogía obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios de grado de licenciado en Filosofía y Pedagogía, alcanzados por la interesada en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria;

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas que integran la especialidad en Pedagogía, (incluso las tres materias complementarias aprobadas), excepto las de Filosofía de la Educación, Formación Política y Educación Física; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación accadémico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alfonso María Thio Palet, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía del Colegio Máximo de San Francisco de Borja y de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía del Colegio Máximo de San Francisco de Borja y San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria;

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Ahmed Mohamed Dib Hourie, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Jesús Martín Castillo, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Chile, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente del bachillerato español: los dos primeros cursos completos del bachillerato español; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Carmen Garriga Plana, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Costa Rica, y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachillerato elemental, del bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Costa Rica, y abono de expedición del título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Gustavo Solano Gómez, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con El Salvador y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el primer curso completo del bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Tareq Muhammad Abdul Qader El Juneidi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedicióncc del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Atanasio Robles Sánchez, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria;

2.° Todas las asignaturas que integran los dos cursos de estudios cumunes, excepto las de Historia de los Sistemas Filosóficos, Formación Política y Educación Física, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la especialidad en Pedagogía (incluido las materias complementarias aprobadas), excepto las de formación Política y Educación Física; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Charles Joseph Yppólito, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Inmaculada Concepción Gómez Villalón, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por la interesada en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria, y

2.° Todas las asignaturas que integran la especialidad en Pedagogía (incluido las materias complementarias aprobadas), excepto las de Formación Política y Educación Física; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Enrique Pose Alfeiran, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Perú, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición de título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Alina Valés Hernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformida con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y de-

más disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Michel George Badra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Hani Hamdi El You, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Carlos Moisés Ramírez Jiménez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Segundo Sánchez Guevara, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita china doña Teresa Liu-Tsung Chen, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoadoa instancia del súbdito norteamericano don Vicente Morales Fernández en súplica de que se le convaliden su

estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Celso Domingo Goicoechea Bolet, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país y Norteamérica por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Huth Aixa Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco de Andrea Rinaldi, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden su título de bachiller en Ciencias y estudios parciales de Ingeniería, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de bachillerato y de la carrera de ingeniero de Minas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller en Ciencias, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título español de bachiller superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Universidad Central de Venezuela, se le convalidan por el curso selectivo, completo y la asignatura de Dibujo del curso de iniciación de la carrera de ingeniero de Minas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios de ingeniería que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Mercedes Martín Cinto, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Senegal, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el quinto curso completo; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña María del Rosario Toledo Rivera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto

Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Pedro Jesús Garay y Luengo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Natalio Figueroa Ruiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don Abdelkader Mohamed Bakkali, en súplica de que se le convaliden sus estudios de preuniversitario, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, del curso preuniversitario y prueba de madurez,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y certificado que aporta, que los estudios de preuniversitario, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles de curso preuniversitario y prueba de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del referido curso preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Gabriel Monterrubio Alvarez, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de bachiller y parciales de ingeniería, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato y de la carrera de ingeniero industrial, especialidad Electricidad,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre e 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de bachiller alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de ingeniería aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la carrera de ingeniero industrial: Matemáticas, primero y Física primero, del curso selectivo, y Dibujo del curso de iniciación; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios de ingeniería que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Diana Garrigosa Laspeñas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Inglaterra, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, en las condiciones que determina la Ley de 24 de marzo de 1963, sobre la ordenación de la Enseñanza Media, con respecto a la prueba de reválida de grado superior; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija,, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Mdrid, 20 de junio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Guillermo León Munera Bedoya, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Guillermo León Munera Bedoya, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachillerato superior, curso preuniversitario, examen de madurez, dispensándole del curso selectivo de peritos agrícolas, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid, con exención de los derechos de inscripción en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Lana Lois Hyman Stephens, súbdita panameña, en súplica de que el título de bachiller en Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Letras alcanzado en su país por doña Lana Lois Hyman Stephens, súbdita panameña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y examende madurez, que se hará constar en el título de la interasada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Jossie Salinas Zamora, súbdita nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por doña Jossie Salinas Zamora, súbdita nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Gustavo Ortega González, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Gustavo Ortega González, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Sugrañes Abad, súbdito español, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en Colombia, por don Francisco Sugrañes Abad, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Augusto Urbano Campos, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Carlos Augusto Urbano Campos, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Margot Racines Olmedo, súbdita ecuatoriana, en súplica de que el título de doctora en Ciencias biológicas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de doctora en Ciencias Biológicas alcanzado en su país por doña Margot Racines Olmedo, súbdita ecuatoriana quede incorporado en España con idéntico valor tiene el vigente título español de licenciada en Ciencias Biológicas, circunstancia que

se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don José Antonio de Jesús Peguero Calzada, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convaliden sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con la República Dominicana, acuerda que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por el súbdito dominicano don José Antonio de Jesús Peguero Calzada, quede incorporado en España por el título de bachiller superior español vigente, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Medicina aprobados en la Universidad de Santo Domingo, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II; Bioquímica y Fisiología general; Histología y Embriología general; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica. Obstetricia y Ginecología I; y Patología y Clínica Quirúrgicas I; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Joel Leftoff, súbdito norteamericano, en súplca de que se le convaliden estudios totales y grado de bachiller en Artes alcanzados en el City College de Nueva York (Estados Unidos), por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía Románica; el Consejo Nacional de Escación ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que aunque algunas de las materias cursadas por el interescado presentan identidad de rúbrica con algunas de las de la Facultad de Filosofía y Letras española, pero teniendo en cuenta que el nivel y el contenido de las mismas se desenvuelve de una manera más elemental fragmentaria.

No procede acceder a la convalidación solicitada», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del colegio Mayor «Hernando Colón», dependiente de la Universidad expresada a don Francisco Morales Padrón, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Dotada, por Orden de 7 de julio de 1964 (*Boletín* del Ministerio de 3 de agosto), la cátedra de «Ecometría y métodos estadísticos», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto que quede extinguida y desdotada la de «Estadística y métodos estadísticos», de la misma Facultad y Universidad, que fue dotada por Orden de 6 de marzo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Con el fin de que no queden desatendidos los correspondientes servicios,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Prorrogar por el curso 1964-65 los nombramientos de alumnos y médicos internos que prestan sus servicios en las Universidades con carácter provisional y perciben sus haberes con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo. Los nombramientos prorrogados tendrán validez hasta el 30 de septiembre de 1965 y así se hará constar por los Rectorados en la diligencia de prórroga que deberán extender en los nombramientos de los interesados, de la que se remitirá una copia a esa Dirección General para constancia en el expediente respectivo.

Tercero. No obstante lo dispuesto en el número 1.° los Rectorados podrán proponer los ceses que estimaren necesarios del personal de referencia y formular las oportunas propuestas de provisión de las plazas que resultaren vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que no queden desatendidos los correspondientes servicios,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Prorrogar por el curso 1964-65 los nombramientos del personal técnico-profesional que provisionalmente presta sus servicios en los centros indicados a continuación, dependientes de la Universidad de Madrid y perciben sus remuneraciones con cargo a los créditos globales que se citan del vigente Presupuesto de gastos del Departamento:

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento Fisiológico (N.º 343.111.5: 91.920 pesetas):

Jefe de Sección, licenciados internos, ayudantes técnicos y preparadores.

Departamento de Farmacología y Terapéutica (N.º 343.111.5: 21.120 ptas.):

Jefes de trabajos, encargados de los cursos de Terapéutica, ayudantes técnicos y preparadores.

Departamento de Patología Quirúrgica (N.º 343.111.5: 53.760 pesetas):

Encargados temporales de Laboratorio y ayudantes temporales.

Departamento de Patología Interna (N.º 343.121.18: 42.720 pesetas):

Encargados y ayudantes temporales.

Departamento de Oftalmología. Servicio de Ortóptica (N.º 343.121.22: pesetas 14.520):

Jefe del Servicio, médico auxiliar y becarios.

Departamento de Otorrinolaringología (N.º 343.121.23: 15.600 pesetas):

Encargado del laboratorio, auxiliares y ayudantes temporales.

Departamento de Pediatría (N.º 343.121.25: 31.920 pesetas):

Encargado temporal del laboratorio, auxiliares y ayudantes temporales.

Departamento de Historia de la Medicina (N.º 343.121.29: 10.800 pesetas):

Secretario de Publicaciones y ayudantes temporales.

Departamento de Terapéutica Física (N.º 343.121.31: 47.520 pesetas):

Secretaría Técnica y ayudantes.

FACULTAD DE CIENCIAS

Seminario de Estudios Superiores de Física y Matemáticas (N.º 343.121.13: 38.640 pesetas):

Secretario, becario y profesores.

Personal técnico especializado y preparadores de cátedra (N.º343.121.34: 119.880 pesetas):

Preparadores, tecnólogos y sopladores de vidrio.

Segundo. Los nombramientos prorrogados tendrán validez hasta el 30 de septiembre de 1965, así se hará constar por el Rectorado en la diligencia de prórroga que deberá extender en los nombramientos de los interesados, de la cual se enviará una copia a esta Dirección General para su constancia en el expediente personal de los interesados.

Tercero. No obstante lo dispuesto en el número 1.º, el Rectorado de la Universidad de Madrid podrá proponer los ceses que estime necesarios del personal a que se refiere la presente Orden y formular las oportunas propuestas de provisión para las plazas que resulten vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CARGOS ACADEMICOS

Vista la propuesta que formula el director de la Escuela Técnica de Peritos de Obras Públicas para cubrir el cargo de subdirector de dicho centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar subdirector, con carácter provisional, de la referida Escuela, a don Emilio Sicilia Ródenas, catedrático provisional de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la propuesta que formula el director de la Escuela Técnica de Aparejadores de Burgos para cubrir el cargo de interventor de dicho centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar, con carácter interino, interventor de la referida Escuela a don Lorenzo García Olivas, profesor encargado de cátedra de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la primera categoría, 58.560 pesetas, del escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores por jubilación de don Emilio Canosa Gutiérrez, de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, en 18 de los corrientes,

Esta Dirección General ha resuelto que los catedráticos numerarios que a continuación se indican, asciendan a las categorías que se citan y además perciban los emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

A la categoría primera, 58.560 pesetas, don Luis Canals Arribas, de la de Arquitectura de Barcelona.

A la categoría segunda, 54.000 pesetas, don Justo Pastor Rupérez, de la de Ingenieros Industriales de Bilbao.

A la categoría tercera, 49.560 pesetas, don José Pérez Sáez, de la de Ingenieros de Minas de Madrid.

A la categoría cuarta, 45.000 pesetas, don Eduardo de la Sotilla Pascual, de la de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Los mencionados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 19 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que habiendo sido designado don Arsenio Pacios López, inspector general de Enseñanza Media,

para realizar estudios en Bruselas sobre orientación psicotécnica;

Resultando que los gastos que se originan con este motivo ascienden a la cantidad de 4.000 pesetas;

Considerando que en el crédito número 345.121, partida 18/2, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignada la cantidad de 70.000 pesetas para «pensiones a profesores y personal técnico de Enseñanza Media que deseen ampliar estudios en el extranjero;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento, ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 3 de septiembre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda, con cargo a las referencias enunciadas del vigentes Presupuesto de gastos del Departamento, la cantidad de 4.000 pesetas para que pueda trasladarse a Bruselas para realizar estudios sobre orientación psicotécnica, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1964.—LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Examinado el presupuesto de ingresos y gastos para el año 1964, remitido por la Inspección Central de Enseñanza Media;

Visto que se ajusta dicho presupuesto a cuanto se determina en las disposiciones vigentes y que la Dirección General de Presupuestos ha informado favorablemente,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto nivelado cuyo importe asciende a 32.972.500 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de un Instituto Laboral en Santa María del Páramo (León), según proyecto redactado por el arquitecto don Jorge Fernández de Cuevas, aprobado por Orden ministerial de 13 de agosto último, y anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción de un Instituto Laboral en Santa María del Páramo (León), a Beyre, S. A. con domicilio en esta capital en la calle Vascos, 29, por la cantidad de doce millones quinientas diez mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas con once cuéntimos, lo que representa una baja de 5,01 por 100, equivalente a seiscientas cincuenta y nueve mil ochocientas cuarenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de Condiciones Generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales a contar desde la publicación de lo Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.° El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio la fianza definitiva de quinientas veintiséis mil ochocientas veinte pesetas con veinticuatro céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva, podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la escritura notarial se hará constar, expresamente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de las obras, como los Pliegos de Condiciones Generales, Facultativas y Económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignarán especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras, es como máximo el de 2 años, a partir de su comienzo y éste a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de la Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondiente, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.° Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter es requisito indispensable que en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata, deducida la baja de subasta, así como los honorarios de los señores arquitecto y aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo primero, grupo único del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en la forma siguiente: pesetas 2.500.00, para el actual ejercicio

económico; 6.000.000 de pesetas, para el de 1965, y 5.074.502,64 pesetas, con cargo al de 1966, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada y cuentas de honorarios en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de un Instituto Laboral en Caspe (Zaragoza), según proyecto redactado por el arquitecto don Alejandro Allánegui Félez, aprobado por Orden ministerial de 13 de agosto último, y anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 19 del mismo mes,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisional la subasta de las obras de construcción de un Instituto Laboral en Caspe (Zaragoza), al contratista don Antonio Fraguas Landa, con domicilio en la calle Los Amigos, 4 Caspe (Zaragoza), por la cantidad de diez millones trescientas treinta y un mil quinientas noventa y tres pesetas con cuarenta y dos céntimos, sobre el presupuesto de contrata con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevara a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiera presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera cuarácter definitvo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura dentro de los treinta días naturales a contar desde la publicación de la Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.° El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de cuatrocientas veintinueve mil ciento cuarenta y tres pesetas con noventa céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma décima de la convocatoria, de subasta.

Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito, y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de las obras, como los Pliegos Generales, como las condiciones facultativas y económicas, se entienden formando parte del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras, es como máximo, el de 2 años, a partir de su comienzo y éste a su vez se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.° de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondiente, y demás gastos consignados por la misma.

7.° Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata, deducida la baja de subasta, así como los honorarios de los señores arquitecto y aparejador, se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo primero, concepto único del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en la forma siguiente: pesetas 1.500.00, para el actual ejercicio; 8.210.703,60 pesetas, para el de 1965, y 1.350,015.66 pesetas, con cargo al de 1966, previa la presentación mensual de certificación de obra y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación de provisional de las obras de construcción de un edificio para sección femenina del Instituto Laboral de Algemesi (Valencia), según proyecto redactado por los arquitectos don Alfonso Fungairiño Nebot y don Juan Castañón Mena, aprobado por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción de un edificio para sección femenina, del Instituto Laboral de Algemesi (Valencia), a Inversiones, Contratas y Edificios, S. A., con domicilio en la Avenida del Marqués de Sotelo, 5, de Valencia, por la cantidad de dos millones setecientas dieciseis mil quinientas setenta pesetas con setenta y dos céntimos, lo que representa una baja del 0,115 por 100, equivalente a tres mil ciento veintisiete pesetas con sesenta y cinco céntimos sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico Oficial, no se hubiera presen-

tado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales a contar desde la publicación de la Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

3.° El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de ciento ocho mil setecientas ochenta y siete pesetas con noventa y tres céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata conforme señala la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas en la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

4.° En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de las obras, como los Pliegos de Condiciones Generales, Facultativas y Económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras, es como máximo, el de 18 meses, a partir de su comienzo y éste a su vez se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.° de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta; honorarios de los notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondiente, y demás gastos consignados por la misma.

7.° Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, el importe de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata, deducida la baja de subasta así como los honorarios de los señores arquitecto y aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo primero, grupo único del vigente presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En virtud del expediente reglamentario en el que entre otros figuran el informe favorable de la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, que hace constar, así como su autor, que el proyecto reúne las condiciones exigidas por el Decreto 1716-1962 de 21 de julio, la toma de razón del gasto efectuada por la Oficina de Contabilidad de dicho Patronato y la fiscalización, asimismo, favorable de la Intervención Delegada en el repetido organismo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto redactado por el ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, para la construcción de un muro de defensa y consolidación de instalaciones en el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga), cuyo presupuesto total asciende a 332.261,72 pesetas, por los conceptos siguientes: Ejecución material, 274.726,27 pesetas; 20 por 100 de pluses a deducir, 82.417,88 pesetas, 16.483,57 pesetas, 258.242,70 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 258.242,70, 38.735,40 pesetas; presupuesto de contrata, 313.461,67 pesetas; honorarios: grupo VII. Dec. 19-X-61, apartado 6.° de las bases generales; 80 por 100 de 3,5 por 100, pesetas 258.242,70, 7.230,79, 320.692,46; por dirección de obra del ingeniero, 7.230,79 pesetas; del ayudante, 60 por 100 de los del ingeniero, 4.338,47, 11.569,26 pesetas; total, 332.262,72 pesetas.

2.° Adjudicar la ejecución de las obras a la oferta presentada por don Enrique Ros Pellicer, domiciliado en San Javier (Murcia), calle de los Seguras, 1, en la cantidad de trescientas trece mil pesetas (313.000 pesetas), o sea con una baja sobre el presupuesto de contrata de 461,67 pesetas. Las obras habrán de realizarse de acuerdo con las condiciones técnicas, generales, particulares y demás que correspondan al proyecto.

3.° El contratista adjudicatario queda obligado al pago de cuantos impuestos graven la contrata y su formalización, incluso el general sobre el tráfico de empresas, entendiéndose que renuncia a la facultad de repercutirlos sobre la administración.

4.° El pago se verificará contra presentación de las correspondientes cuentas de honorarios y certificación de obra ejecutada, expedidas en forma reglamentaria, con cargo al capítulo 3.° artículo 3.°, grupo único del presupuesto vigente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

5.° El plazo de ejecución de las obras será el de un mes contado a partir de la recepción de la presente Orden.

6.° Las obras serán dirigidas por el ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, autor del proyecto, quien deberá proponer a esa Dirección General el nombramiento del ayudante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adjudicación directa de las obras de construcción Laboral de Orgiva (Granada); y

Resultando que por Orden ministerial de 15 de julio próximo pasado se adjudicó directamente la ejecución de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orgiva (Granada), según proyecto del arquitecto don Jorge Fernández y Fernández-Cuevas, a Pérez Pla Hermanos, Sociedad Limitada, en uso de la autorización concedida por el apartado décimocuarto del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de

1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, por haber sido declarada desierta la subasta convocada en 26 de mayo último para la adjudicación de dichas obras, por falta de licitadores;

Resultando que transcurrido el plazo reglamentario sin haberse otorgado la escritura de contrata correspondiente por los adjudicatarios Pérez Plá Hermanos, S. L., por Orden ministerial de 16 del actual se ha anulado y dejado sin efecto ninguno la adjudicación de referencia;

Resultando que, promovida la oportuna concurrencia, se recibe la proposición de don Angel Serrano Ocaña con domicilio en Cetti Meriem, número 6, de Granada, que se compromete a realizar las obras por el importe del presupuesto de contrata de pesetas 12.935.562,03;

Considerando que, de conformidad con el antes referido apartado décimocuarto del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, según la redacción dada a su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, procede adjudicar directamente la ejecución de estas obras al mencionado don Angel Serrano Ocaña, por la cantidad de 12.935.562,03 pesetas, en que se compromete a su ejecución y con los restantes requisitos y obligaciones prevenidas en la subasta declarada desierta,

Este Ministerio acuerda lo siguiente:

1.° Adjudicar directamente la ejecución de las obras de construcción del Instituto Laboral de Orgiva (Granada), según proyecto del arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas, al contratista don Angel Serrano Ocaña, por el presupuesto de contrata de 12.935.562,03 pesetas, en que se compromete a ejecutarlas, con sujeción a las normas contenidas en el Pliego de Condiciones Generales para la contratación de las obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto y en la convocatoria de subasta.

2.° Dentro del plazo de treinta días naturales, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública ante el notario designado en turno.

3.° El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de quinientas diecisiete mil cuatrocientas veintidós pesetas con cuarenta y ocho céntimos, equivalente al cuatro por ciento del presupuesto de contrata. Esta fianza podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones, que, tanto el presupuesto de la obra, como los Pliegos de Condiciones Generales, Facultativas y Económicas, se entienden formando parte del contrato.

5.° El plazo, para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los honorarios del notario autorizante de la escritura de contrata y primera copia de ella, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y los de recepción de las obras en su día.

7.° El importe de la contrata así como los honorarios de los señores arquitecto y aparejador, se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo único del Presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, previa la presentación mensual de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma que determinan las condivigentes sobre la materia, con la siguiente distribución en anualidades: 3.000.000 de pesetas para el ejercicio en curso; 6.000.000 de pesetas para el de 1965 y 4.331.515,07 pesetas, deducida la baja, con cargo al de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 8 de julio último (*Boletín Oficial del Estado* de 7 del actual), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Azuaga (Badajoz), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953 y los informes en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, se trasladen a los locales que se expresan:

Tres unidades de niños y tres de niñas (antes unitarias de niños y niñas números 3, 4 y 5 y 2, 4 y 5), de la Agrupación mixta «Santo Domingo», del casco del Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz), a los nuevos construidos.

Cinco unidades de niños del Grupo Escolar mixto «San Vicente», del casco del Ayuntamineto de San Vicente de Alcántara (Badajoz), a los de la Agrupación de niños, concedida por Orden ministerial de 26 de noviembre pasado, pasando estas a ocupar los que dejan vacantes las primeras.

Unidad de niños y unidad de niñas de Can Calet, del Ayuntamineto de San Fausto de Campcentellas (Barcelona), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Cervo, del Ayuntamiento de Cedeira (La Coruña), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Recoa, del Ayuntamiento de Cedeira (La Coruña), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de San Román, del Ayuntamiento de Cedeira (La Coruña), a los nuevos construidos.

para realizar estudios en Bruselas sobre orientación psicotécnica;

Resultando que los gastos que se originan con este motivo ascienden a la cantidad de 4.000 pesetas;

Considerando que en el crédito número 345.121, partida 18/2, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignada la cantidad de 70.000 pesetas para «pensiones a profesores y personal técnico de Enseñanza Media que deseen ampliar estudios en el extranjero;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento, ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 3 de septiembre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda, con cargo a las referencias enunciadas del vigentes Presupuesto de gastos del Departamento, la cantidad de 4.000 pesetas para que pueda trasladarse a Bruselas para realizar estudios sobre orientación psicotécnica, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1964.—LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Examinado el presupuesto de ingresos y gastos para el año 1964, remitido por la Inspección Central de Enseñanza Media;

Visto que se ajusta dicho presupuesto a cuanto se determina en las disposiciones vigentes y que la Dirección General de Presupuestos ha informado favorablemente,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto nivelado cuyo importe asciende a 32.972.500 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de un Instituto Laboral en Santa María del Páramo (León), según proyecto redactado por el arquitecto don Jorge Fernández de Cuevas, aprobado por Orden ministerial de 13 de agosto último, y anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción de un Instituto Laboral en Santa María del Páramo (León), a Beyre, S. A. con domicilio en esta capital en la calle Vascos, 29, por la cantidad de doce millones quinientas diez mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas con once cuéntimos, lo que representa una baja de 5,01 por 100, equivalente a seiscientas cincuenta y nueve mil ochocientas cuarenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de Condiciones Generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales a contar desde la publicación de lo Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.° El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio la fianza definitiva de quinientas veintiséis mil ochocientas veinte pesetas con veinticuatro céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva, podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la escritura notarial se hará constar, expresamente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de las obras, como los Pliegos de Condiciones Generales, Facultativas y Económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignarán especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras, es como máximo el de 2 años, a partir de su comienzo y éste a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de la Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondiente, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.° Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter es requisito indispensable que en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata, deducida la baja de subasta, así como los honorarios de los señores arquitecto y aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo primero, grupo único del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en la forma siguiente: pesetas 2.500.00, para el actual ejercicio

económico; 6.000.000 de pesetas, para el de 1965, y 5.074.502,64 pesetas, con cargo al de 1966, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada y cuentas de honorarios en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de un Instituto Laboral en Caspe (Zaragoza), según proyecto redactado por el arquitecto don Alejandro Allánegui Félez, aprobado por Orden ministerial de 13 de agosto último, y anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 19 del mismo mes,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisional la subasta de las obras de construcción de un Instituto Laboral en Caspe (Zaragoza), al contratista don Antonio Fraguas Landa, con domicilio en la calle Los Amigos, 4 Caspe (Zaragoza), por la cantidad de diez millones trescientas treinta y un mil quinientas noventa y tres pesetas con cuarenta y dos céntimos, sobre el presupuesto de contrata con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevara a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiera presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera cuarácter definitvo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura dentro de los treinta días naturales a contar desde la publicación de la Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.° El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de cuatrocientas veintinueve mil ciento cuarenta y tres pesetas con noventa céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma décima de la convocatoria, de subasta.

Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito, y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de las obras, como los Pliegos Generales, como las condiciones facultativas y económicas, se entienden formando parte del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras, es como máximo, el de 2 años, a partir de su comienzo y éste a su vez se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.° de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondiente, y demás gastos consignados por la misma.

7.° Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata, deducida la baja de subasta, así como los honorarios de los señores arquitecto y aparejador, se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo primero, concepto único del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en la forma siguiente: pesetas 1.500.00, para el actual ejercicio; 8.210.703,60 pesetas, para el de 1965, y 1.350,015.66 pesetas, con cargo al de 1966, previa la presentación mensual de certificación de obra y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación de provisional de las obras de construcción de un edificio para sección femenina del Instituto Laboral de Algemesi (Valencia), según proyecto redactado por los arquitectos don Alfonso Fungairiño Nebot y don Juan Castañón Mena, aprobado por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción de un edificio para sección femenina, del Instituto Laboral de Algemesi (Valencia), a Inversiones, Contratas y Edificios, S. A., con domicilio en la Avenida del Marqués de Sotelo, 5, de Valencia, por la cantidad de dos millones setecientas dieciseis mil quinientas setenta pesetas con setenta y dos céntimos, lo que representa una baja del 0,115 por 100, equivalente a tres mil ciento veintisiete pesetas con sesenta y cinco céntimos sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico Oficial, no se hubiera presen-

Mixta de Enquerentes, del Ayuntamiento de Touro (La Coruña), a los nuevos construidos.

Mixta de Pousada, del Ayuntamiento de Touro (La Coruña), al nuevo construido.

Unidad de niños de Berdía, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), al nuevo construido.

Agrupación mixta de cuatro unidades, del casco del Ayuntamiento de Huétor de Santillán (Granada), al nuevo construido.

Mixta de Golgo, del Ayuntamiento de Mecilla Borbarón (Granada), al nuevo construido.

Unidad de niños y de niñas, de Almendral, del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada), a los nuevos construidos.

Una unidad de niñas, de la Agrupación Calle Mayor, del casco del Ayuntamiento de Andoín (Guipúzcoa), a uno de los locales de la Agrupación de niñas «Echevarrieta», trasladándose a ésta la que deja vacante la primera.

Una unidad de niñas de la Agrupación mixta, del casco del Ayuntamiento de Lazcano (Guipúzcoa), a los nuevos construidos.

Grupo mixto «La Merced», del casco del Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), al nuevo construido.

Unidad de niños número 5, del casco del Ayuntamiento de Baeza (Jaén), al ofrecido al efecto en la calle de Gracia.

Mixta de El Campillo, del Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Camporredondo, del Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén), al nuevo construido.

Mixta de Los Mochuelos, del Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén) al nuevo construido.

Mixta de La Porrosa, del Ayuntamineto de Chiclana de Segura (Jaén), nuevo construido.

Dos unidades de niños y dos de niñas de la Agrupación Mixta «Nuestra Señora de los Remedios» (antes unitarias de niñas número 1 y 3 y unitarias de niños números 1 y 4, del casco del Ayuntamiento de Jimena (Jaén), a los nuevos construidos.

Una de las unidades de la Agrupación de niñas número 1, del casco del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén), al local de la unidad de niñas concedida por Orden ministerial de 30 de enero de 1964, pasando ésta a ocupar el que deja vacante la primera.

Mixta de Cuenabres, del Ayuntamiento de Burón (León), al nuevo construido.

Mixta de Oramio, del Ayuntamiento de Molinaseca (León), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Argayo, del Ayuntamiento de Palacios del Sil (León), a los nuevos construidos.

Mixta de Carboneda, del Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Pobla de Granadella (Lérida), a los nuevos construidos.

Mixta de Otero de Curueño, del Ayuntamiento de Valdepiélago (León), al nuevo construido.

Unidad de niños de Castrovega de Valmadrigal, del Ayuntamiento de Valverde Enrique (León), al nuevo construido.

Agrupación mixta de cuatro unidades de Brañuelas, del Ayuntamiento de Villagatón (León), a los nuevos construidos.

Unidad de niños de Castrillo de Cepeda, del Ayuntamiento de Villamejil (León), al nuevo construido.

Mixta de Lusada-Sasdonigas, del Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), al nuevo construido.

Mixta de Trigas San Vicente, del Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), al nuevo construido.

Mixta de Carteire, del Ayuntamiento de Palas del Rey (Lugo), al nuevo construido.

Mixta de Lamela, del Ayuntamiento de Pantón (Lugo), al nuevo construido.

Unidad de niños de Villaboa, del Ayuntamiento de Villaodrid (Lugo), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Villarimil, del Ayuntamineto de Villaodrid (Lugo), al nuevo construido.

Agrupación de niños de cuatro unidades de la Parroquia de San Juan, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria», del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), a los nuevos construidos.

Agrupación mixta «San Juan Bautista» (antes unitaria de niños número 2), del casco del Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), al local facilitado al efecto en la calle San Antón número 2.

Unidad de niñas de Bolnuevo, del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), al nuevo construido.

Mixta de Matama, del Ayuntamiento de Laza (Orense), al nuevo construido.

Mixta de Retorta, del Ayuntamiento de Laza (Orense), al nuevo construido.

Mixta de Couso de Salas, del Ayuntamiento de Muiños (Orense), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Samín, del Ayuntamiento de Ribadavia (Orense), con carácter provisional al nuevo facilitado.

Unidad mixta de Pitelos, del Ayuntamineto de Vera (Orense), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Pigeiros, del Ayuntamiento de Viana del Bollo (Orense), al nuevo construido.

Mixta de Boiro, del Ayuntamiento de Ibias (Oviedo), al nuevo construido.

Mixta de Cecos, del Ayuntamiento de Ibias (Oviedo), al nuevo construido.

Mixta de Marentes, del Ayuntamiento de Ibias (Oviedo), al nuevo construido.

Mixta de Alava, del Ayuntamiento de Salas (Oviedo), al nuevo construido.

Mixta de Ballota, del Ayuntamiento de Salas (Oviedo), al nuevo construido.

Mixta de Perlunes, del Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo), al nuevo construido.

Unidad de párvulos de la Agrupación mixta, del casco del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia), al nuevo facilitado.

Unidad de niños y unidad de niñas de Borreiros, del Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra), a los nuevos construidos.

Unidad de niños de Donas, del Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra), al nuevo construido.

Unidad de niños y niñas de Couso, del Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra), a los nuevos construidos.

Unidad de niños de Chaín, del Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de San Cipriano, del Ayuntamiento de Gondomar (Pontevera), al nuevo construido.

Mixta de Quemadelos, del Ayuntamineto de Mondariz (Pontevedra), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Aralde, del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), al nuevo construido.

Unidad de niños de Carolinas-La Lage, del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), al nuevo construido.

Mixta de Trabarca, del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), al nuevo construido.

Unidad de niñas número 1, del casco del Ayuntamiento de Cantalpino (Sa-

lamanca), al de niñas número 2, pasando ésta a ocupar el que deja vacante la primera.

Una unidad de niños y una de niñas (antes unitarias de niños y niñas número 2, de la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro (Salamanca), a los nuevos construidos.

Unidad de niños, del casco del Ayuntamiento de Muro de Agreda (Soria), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Santervas de Campos (Valladolid), a los nuevos construidos.

Una unidad de niños y una de niñas de la Agrupación mixta, del casco del Ayuntamiento de Marquina (Vizcaya), a los nuevos habilitados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones, que se han cumplido las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953 y los informes emitidos en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, se trasladen a los locales que se expresan:

Mixta de Cabañas, del Ayuntamiento de Riofrío (Avila), al nuevo construido.

Dos unidades de niños y una de niñas de la barriada «López de Ayala», del casco del Ayuntamiento de Campanario (Badajoz), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños números 6, 7 y 8 y de niñas números 2, 4 y 8 del casco del Ayuntamiento de Campanario (Badajoz), a los nuevos construidos.

Mixta de Villanueva Matamala, del Ayuntamiento de Arcos (Burgos), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Los Balbases (Burgos), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado (Burgos), a los nuevos construidos.

Unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Ciadoncha (Burgos), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Coruña del Conde (Burgos), a los nuevos construidos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Eterna (Burgos), al nuevo construido.

Una unidad de niños y una de niñas de la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Frías (Burgos), al nuevo construido.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Marmellar de Abajo (Burgos), al nuevo construido.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra (Burgos), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Moncalvillo de la Sierra (Burgos), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Nava de Roa (Burgos), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Padilla de Arriba (Burgos), a los nuevos construidos.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo (Burgos), a los nuevos construidos.

Mixta de Miñón de Santibáñez, del Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda (Burgos), al nuevo construido.

Dos unidades de niños, una de niñas y una de párvulos del casco del Ayuntamiento de Tardajos (Burgos), a los nuevos construidos.

Una unidad de niñas de la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos), a los nuevos construidos.

Unidad de niños de Berrón y Santecilla, del Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), al nuevo construido.

Mixta de Bezana, del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana (Burgos), al nuevo construido.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Valluercanes (Burgos), al nuevo construido.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Villazopeque (Burgos), al nuevo construidos.

Unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Torre Embesora (Castellón), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Bealo, el Ayuntamiento de Boiro (La Coruña), a los nuevos construidos.

Unidad de niñas y unidad de niños de Cespón, el Ayuntamiento de Boiro (La Coruña), a los nuevos construidos.

Unidad de niñas de Rodis-Atrio, del Ayuntamiento de Cerceda (La Coruña), a los nuevos construidos.

Unidad de niños de Lesa, del Ayuntamiento de Coiros (La Coruña), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de San Félis de Sales, del Ayuntamiento de Vedra (La Coruña), a los nuevos construidos.

Agrupación mixta del casco del Ayuntamineto de Diezma (Granada), a los nuevos construidos.

Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Busquistar (Granada), a los nuevos construidos.

Una unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Fornes (Granada), al nuevo construido.

Grupo Escolar de niños y Grupo Escolar de niñas «Cardenal Mendoza», del casco del Ayuntamiento de Guadalajara (capital), a los nuevos construidos.

Grupos Escolares «Las Batallas», niñas y «Santo Tomás», niños y la graduada de niños «Las Batallas», al nuevo edificio escolar del barrio de San Felipe del casco del Ayuntamiento de Jaén.

Unitarias de niñas números 1 y 3, niños números 3 y párvulos, del casco del Ayuntamiento de Rus (Jaén), al nuevo construido.

Mixta de la «Uña», del Ayuntamiento de Acebedo (León), al nuevo construido.

Dos unidades de niños y dos de niñas del Ayuntamiento de Sabero (León), a los nuevos construidos.

Una unidad de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de Posada de Valdeón (León), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Soto de Valdeón, el Ayuntamiento de Posada de Valdeón (León), a los nuevos construidos.

Mixta de Selga de Olgas, del Ayuntamiento de Santa María de Ordas (León), al nuevo construido.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Villamartín de don Sancho (León), al nuevo construido.

Seis unidades de la Agrupación mixta del casco del Ayuntamineto de Foz (Lugo), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Chao de Posadoiro, del Ayuntamiento de Rivera de Piquín (Lugo), a los nuevos construidos.

Mixta de Baños y Mendigo, del Ayun-

tamiento de Murcia (capital), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Los Martínez del Puerto, del Ayuntamiento de Murcia (capital), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas Murcia (capital), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Valladolices, del Ayuntamiento de Murcia (capital), a los nuevos construidos.

Mixta de Paradellas, del Ayuntamiento de Parada del Sil (Orense), al nuevo construido.

Mixta del Guendón, del Ayuntamiento de Parada del Sil (Orense), al nuevo construido.

Mixta de Pandenes, del Ayuntamiento de Cabranes (Oviedo), al nuevo construido.

Una unidad de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas de San Ignacio», a los nuevos construidos,

Unidad de niños y unidad de niñas de Amil, del Ayuntamiento de Moraña (Pontevedra), a los nuevos construidos.

Unidad de niñas de Laje, del Ayuntamiento de Moraña (Pontevedra), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Moraña, del Ayuntamiento de Moraña (Pontevedra), al nuevo construido.

Unidad de niñas número 1 de Sallans, del Ayuntamiento de Moraña (Pontevedra), al nuevo construido.

Unidad de niños de Lantaño, del Ayuntamiento de Portas (Pontevedra), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Lantaño, del Ayuntamiento de Portas (Pontevedra), al nuevo construido.

Mixta de La Portela, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Areas, del Ayuntamiento de Fuenteáreas (Pontevedra), al nuevo construido.

Mixta de Arnoso, del Ayuntamiento de Puenteáreas (Pontevedra), al nuevo construido.

Unidad de niños de Cristiñade, del Ayuntamiento de Puenteáreas (Pontevedra), al nuevo construido.

Mixta de Fontella, del Ayuntamiento de Puenteáreas (Pontevedra), al nuevo construido.

Mixta de Ganade, del Ayuntamiento de Puenteáreas (Pontevedra), al nuevo construido.

Unidad de niños de Ginzo, del Ayuntamiento de Puenteáreas (Pontevedra), al nuevo construido.

Mixta de San Lorenzo de Oliveira, del Ayuntamiento de Puenteáreas (Pontevedra), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de San Mateo de Oliveira, del Ayuntamiento de Puenteáreas (Pontevedra), al nuevo construido.

Unidad de niños de Santiago de Oliveira, del Ayuntamiento de Puenteáreas (Pontevedra), al nuevo construido.

Graduada de niños de cuatro secciones «Apostolado Social Católico», del casco del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), a los nuevos facilitados.

Unidad de niños número 1 de Quijoco de Abajo, del Ayuntamiento de Adeje (Tenerife), al nuevo construido.

Mixta de Sogo de Sayago (Zamora), al nuevo construido.

Unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Sobradillo de Palomeras (Zamora), al nuevo construido.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Lubian (Zamora), al nuevo construido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CREDITO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección General para la distribución del crédito de 5.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo 400, artículo 430, numeración 347.435 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento para el bienio económico de 1964-1965, conforme al plan elaborado por el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición; y,

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 21 de julio último y que la Intervención General de la Administración del Estado ha intervenido y dado su conformidad al mismo en 31 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto que el mencionado crédito se distribuya en la forma siguiente:

ALBACETE

Colegio María Inmaculada, de Albacete; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela Ave María, de Albacete, por cinco unidades; 3.675 pesetas.

Colegio Religiosas, de Barrax; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Agrupación Virgen de las Nieves, de Chinchilla; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Colegio San José, de Hellín; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Colegio de La Milagrosa, de Montealegre del Castillo; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Agrupación Escolar Virgen de la Esperanza, de Peñas de San Pedro; por tres unidades: 3.175 pesetas.

ALICANTE

Escuela Parroquial San Roque y San Sebastián, de Alcoy; por ocho unidades: 4.425 pesetas.

Colegio San Vicente de Paúl, de Alcoy; por nueve unidades: 4.675 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Carmen, de Alicante; por cuatro unidades: pesetas: 3.425.

Colegio San José, de Alicante; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Colegio Asilo Virgen del Remedio, de Alicante; por cuatro unidades: pesetas 3.425.

Colegio Ave María, de Villafranqueza; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Colegio Fundación Ribera, de Bañeres; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Colegio Purísima, de Callosa de Segura; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Colegio Virgen del Carmen, de Elche; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Colegio de Jesús María, de Orihuela; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Colegio La Encarnación, de Villena; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de los Dolores, de Villena; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Colegio Virgen Milagrosa, de Villena; por dos unidades: 2.925 pesetas.

ALMERIA

Agrupación escolar La Milagrosa, de Albox; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Agrupación escolar Sagrado Corazón, de Almería; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Agrupación escolar San José, de Cuevas de Almanzora; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria Sagrada Familia, de Tíjola; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria, de Vélez-Rubio; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria San Agustín, de Vera; por dos unidades: 2.925 pesetas.

AVILA

Colegio Medalla Milagrosa, de Avila; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Colegio Purísima Concepción, de Avila; por cinco unidades: 3.925 pesetas.

Colegio Santa Teresa, de Becedas; por tres unidades: 3.175 pesetas.

BADAJOZ

Colegio Santo Angel, de Badajoz; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria San José y San Antonio, de Barcarrota; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Colegio Santa Teresa, de Cabeza del Buey; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria María Auxiliadora, de Hornachos; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada Madre de Dios, de Jerez de los Caballeros; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada Divina Pastora, de Jerez de los Caballeros; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada Virgen de la Gracia, de Oliva de la Frontera; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada Santa Teresa de Jesús, de Olivenza; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria Cristo Rey, de Segura de León; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Colegio San Antonio, de Talarrubias; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria Inmaculada y San Ignacio, de Villafranca de los Barros; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Colegio San Antonio, de Zalamea de la Serena; por dos unidades: 2.925 pesetas.

BALEARES

Colegio La Providencia, de Felanitx: por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Colegio San Alfonso María Ligorio, de Felanitx; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Colegio San Vicente de Paúl, de Mezquida; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Colegio La Milagrosa, de Formentera; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Colegio de San Vicente de Paúl, de El Arenal de Luchmayor; por dos unidades: 2.2925 pesetas.

Colegio San Vicente de Paúl, de Mahón; por una unidad: 2.675 pesetas.

Colegio La Milagrosa, de Palma; por nueve unidades: 4.675 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón, de Palma; por ocho unidades: 4.425 pesetas.

Colegio San Vicente de Paúl, de C'ant Capiscol de Palma; por nueve unidades: 4.675 pesetas.

Colegio San Vicente de Paúl, de La Soledad de Palma; por siete unidades: 4.175 pesetas.

Colegio San Vicente de Paúl, El Terreno, de Palma; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Colegio San Vicente de Paúl, de Establiments, de Palma; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Colegio Providencia, de Son Ferriol, de Palma; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Colegio San Vicente de Paúl, de Son Rapiñá, de Palma; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Colegio San Francisco de Asís, de Santa Eugenia; por una unidad: pesetas: 2.675.

BARCELONA

Escuela graduada Sagrado Corazón (Sarriá), de Barcelona; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada San Estanislao de Koska, de Barcelona; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada Asilo San Rafael, de Barcelona; por ocho unidades: pesetas 4.425.

Escuela graduada Albergue San Antonio, de Barcelona; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela preparatoria Seminario, de Barcelona, por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela graduada Nuestra Señora del Rosario, de Barcelona; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada María Niña, de Barcelona; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Patronato Jesús Nazareno, de Barcelona, por 10 unidades: 4.925 pesetas.

Escuela graduada Solaz Infantil, de Barcelona; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada San Vicente de Paúl; por ocho unidades: 4.425 pesetas.

Escuela graduada RR. Franciscanas, de Barcelona; por seis unidades: pesetas 3.925.

Escuela Parroquial Virgen de Montserrat, de Barcelona; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Colegio Bosch, de Begas; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada Nuestra Señora de los Desamparados, de Hospitalet de Llobregat; por siete unidades: 4.175 pesetas.

Colegio San José, de Navas; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada Nuestra Señora de Montserrat, de Parets del Vallés; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela parroquial Anunciata, de Puigreig; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada Jesús Salvador, de Sabadell; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela unitaria niños-as, de San Esteban de Palautordera; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada Santa María, de Santa María del Corco; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria Magisterio de la Iglesias, de San Vicente de Horts; por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela Hogar Sagrado Corazón, de Tarrasa; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada Misioneras del Sagrado Corazón, de Tarrasa; por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela graduada Santo Domingo, de Vich; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada Santa Teresa, de Vich; por tres unidades: 3.175 pesetas.

BURGOS

Grupo escolar Virgen de las Viñas, de Aranda de Duero; por 10 unidades: 4.925 pesetas.

Escuela graduada Barriada Yagüe, de Burgos; por ocho unidades: 4.425 pesetas.

Escuela graduada Beato Juan de Avila, de Burgos; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Centro Católico de Obreros, de Burgos; por 12 unidades: 5.425 pesetas.

Grupo escolar Generalísimo, de Burgos; por 15 unidades: 6.175 pesetas.

Hospital de San Juan, de Burgos; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada María Auxiliadora, de Burgos; por cuatro unidades: pesetas 3.425.

Escuela graduada Nuestra Señora de Lourdes, de Burgos; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada Sagrado Corazón de Jesús, de Burgos; por siete unidades: 4.175 pesetas.

Escuela graduada San José y la Milagrosa, de Burgos; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela graduada Santa Micaela, de Burgos; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada SESA, de Burgos; por tres unidades: 3.175 pesetas.

CACERES

Escuela unitaria San José, de Cáceres; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria Santísima Trinidad, de Cáceres; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Seminario Menor, de Coria; por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela graduada Frente de Juventudes, de Madroñera; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Seminario, de Plasencia; por una unidad: 2.675 pesetas.

CADIZ

Escuelas profesionales Sagrada Familia, de Alcalá de los Gazules; por nueve unidades: 4.675 pesetas.

Colegio San José, de Algeciras; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Colegio San Antonio, de Huerta de la Cruz, de Algeciras; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada Nuestra Señora de los Milagros, de Rinconcillo de Algeciras; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada Nuestra Señora de la Palma, de Cádiz; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela graduada Sagrado Corazón, de Chiclana de la Frontera; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada María Medianera Universal, de Jerez de la Frontera; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela unitaria del Balneario, de Jerez de la Frontera; por una unidad: 2.675 pesetas.

Colegio privado Santa Teresa, de Jerez de la Frontera; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada Cristo Abandonado, de Jerez de la Frontera; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Grupo escolar Madre de Dios, de Jerez de la Frontera; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela unitaria María Inmaculada, de Jerez de la Frontera; por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela graduada Domingo Savio, de Jerez de la Frontera; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada El Salvador, de Jerez de la Frontera; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela graduada San Juan Bosco, de Jerez de la Frontera; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Colegio privado San Antonio de Padua, de La Línea de la Concepción; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Colegio privado Sagrado Corazón, de La Línea de la Concepción; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria niñas núm. 2, de Medina Sidonia; por una unidad: pesetas 2.675.

Colegio Nuestra Señora de la Paz, de cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Agrupación escolar Virgen de los Remedios, de Olvera; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Carmelitas de la Caridad, de Puerto de Santa María; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Colegio Hermanas de la Cruz, de Sanlúcar de Barrameda; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

CASTELLON

Escuela graduada, de Villareal; por siete unidades: 4.175 pesetas.

CIUDAD REAL

Colegio privado San Miguel, de Albaladejo; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Grupo escolar Hijos de Obreros, de Almadén; por 21 unidades: 7.675 pesetas.

Escuela unitaria César Martín, de Ciudad Real; por dos unidades: pesetas 2.925.

Agrupación escolar Generalísimo, de Ciudad Real; por seis unidades: pesetas: 3.925.

Agrupación escolar Instituto Popular, de Ciudad Real; por siete unidades: 4.175 pesetas.

Colegio privado Nuestra Señora del Prado, de Ciudad Real; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Agrupación escolar Cristo de la Luz, colegio privado, de Daimiel; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria Patronato Finca Casablanca, de Daimiel; por una unidad: 2.675 pesetas.

Colegio privado MM. Mercedarias, de Miguelturra; por tres unidades: pesetas 3.175.

Colegio privado Santa Rosa de Lima, de Montiel; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Colegio privado María Inmaculada, de Puertollano; por tres unidades: pesetas 3.175.

Colegio privado San Juan Bosco, de Puertollano; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Colegio privado San Luis Gonzaga, de La Solana; por cinco unidades: pesetas 3.675.

Colegio privado de Nuestra Señora de los Dolores, de Valdepeñas; por siete unidades: 4.175 pesetas.

Colegio privado Sagrado Corazón, de Villanueva de los Infantes; por siete unidades: 4.175 pesetas.

CORDOBA

Agrupación escolar Espíritu Santo, de Baena; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Agrupación escolar La Milagrosa, de Baena; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Grupo escolar Sagrada Familia, de Baena; por nuevo unidades: 4.675 pesetas.

Agrupación escolar Ave María, de Cabra; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de la Piedad, de El Carpio; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria Jesús Nazareno, de Castro del Río; por una unidad: 2.675 pesetas.

Agrupación escolar Divina aPstora, de Córdoba; por cuatro unidades: pesetas 3.425.

Agrupación escolar Dolores R. Sopeña, de Córdoba; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Agrupación escolar Jesús Nazareno, de Córdoba; por cuatro unidades: pesetas 3.425.

Agrupación escolar Niño Jesús, de Córdoba; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora Fuensanta, de Córdoba; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de la Piedad, de Córdoba; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela unitaria Nuestra Señora del Pilar, de Córdoba; por una unidad: 2.675 pesetas.

Grupo escolar Rosario de Torres, de Córdoba; por ocho unidades: 4.425 pesetas.

Grupo escolar San Alvaro, de Córdoba; por 18 unidades: 6.925 pesetas.

Grupo escolar Salesianos, de Córdoba; por 12 unidades: 5.425 pesetas.

Agrupación escolar San Lorenzo, parroquiales, de Córdoba; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Agrupación escolar San Francisco Javier y Santa Teresa, de Córdoba, por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Grupo escolar San Vicente Ferrer, de Córdoba; por 18 unidades: 6.925 pesetas.

Grupo escolar Santa Catalina de Sie-

na, de Córdoba; por 16 unidades: pesetas 6.425 pesetas.

Grupo escolar Santa Rosa de Lima, de 18 unidades: 6.925 pesetas.

Agrupación escolar Santa Teresa de Jesús, de Córdoba; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Agrupación escolar Zumbacón, de Córdoba; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Agrupación escolar San Miguel, de Espejo; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Agrupación escolar Presentación de María; de Fuenteobejuna; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Agrupación escolar colegio Purísima, de Lucena; por cuatro unidades: pesetas 3.425.

Agrupación escolar San Juan de Letrán, de Montoro; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria, de Los Puntales (anejo) Montoro; por una unidad: pesetas 2.675.

Agrupación escolar Nuestra Señora del Pilar, de Pedro Abad; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela unitaria Frente Juventudes, de Priego de Córdoba; por una unidad: 2.675 pesetas.

scuela unitaria Nuestra Señora de las Angustias, de Priego de Córdoba; por una unidad: 2.675 pesetas.

Agrupación escolar San Juan Bosco, de Puente Genil; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Agrupación escolar Espíritu Santo, de La Rambla; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de las Mercedes, de La Rambla; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria, de Cabeza Aguda, (anejo) Villaviciosa; por una unidad: 2.675 pesetas.

CORUÑA

Escuela mixta Niño Jesús, de Figeroa de Abebondo; por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela graduada Nuestra Señora del Rosario, de Arzua; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Hogar Nuestra Señora del Carmen, de Betanzos; por cinco unidades: pesetas 3.675.

Colegio La Milagrosa, de Carballo; por dos unidades: 2.695 pesetas.

Escuela graduada Fundación Rial, de Cee; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Colegio Formación Profesional, de La Coruña; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela graduada Hogar Santa Margarita, de La Coruña; por 10 unidades: 4.925 pesetas.

Escuela graduada Grande Obra de Atocha, de La Coruña; por 20 unidades: 7.425 pesetas.

Escuela unitaria Hermanas de Cristo Crucificado, de Mañón; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada Sampayo, de Bañobre de Miño; por tres unidades: pesetas 3.175.

Colegio La Milagrosa, de Noya; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Colegio Espoz y Mina, de Oliveros; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria San Martín, de Oleiros de Riveira; por dos unidades: pesetas 2.925.

Escuela unitaria Meirás La Milagrosa, de Sada; por dos unidades: pesetas 2.925.

Escuela unitaria San Francisco Javier, de Santiago; por una unidad: pesetas 2.675.

Escuela graduada Divino Maestro, de Santiago; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela graduada La Milagrosa, de Santiago; por diez unidades: 4.925 pesetas.

Escuela unitaria San José, de Santiago; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria Nuestra Señora de los Remedios, de Santiago; por dos unidades: 2.925 pesetas.

CUENCA

Religiosas Santo Tomás y San Pedro, de Horcajo de Santiago; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Religiosas, de San Clemente; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Religiosas Franciscanas, de Villamayor de Santiago; por tres unidades: 3.175 pesetas.

GERONA

Colegio Divina Providencia, de La Escala; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Colegio San Vicente de Paúl, de Figueras; por seis unidades: 3.925.

Colegio Santa Luisa de Marillac, de Gerona; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Carmen, de Llagostera; por 12 unidades: 5.425 pesetas.

Colegio Santa Clotilde de Palau, de Sacosta; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Carmen, de San Feliú de Pallarols; por siete unidades: 4.175 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Carmen, de San Juan de las Abadesas; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, de Santa Pau; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Colegio Divina Pastora, de Sant Joan les Fonts; por seis unidades: 3.925 pesetas.

GRANADA

Colegio Nuestra Señora del Rosario, de Atarfe; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Colegio Cristo Rey y San Gregorio, de Granada; por cinco unidades: pesetas 3.675.

Colegio Divina Infantita, de Granada; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón, de Granada; por siete unidades: 4.175 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón e Inmaculada, de Granada; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Colegio Santo Domingo, de Granada; por una unidad: 2.675 pesetas.

Colegio Purísima Concepción, de Granada; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Colegio Divina Infantita, de Guadix; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Colegio Santísima Trinidad, de Lanjarón; por ocho unidades: 4.425 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón, de Macarena; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Colegio Cristo Rey, de Montejicar; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Colegio María Inmaculada, de Ojijares; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Colegio de la Purísima, de Santa Fe; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Compañía de María, de Santa Fe; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Colegio Sagrada Familia, de Zubia; por tres unidades: 3.175 pesetas.

GUADALAJARA

Colegio R. Adoratrices, de Guadalajara; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Colegio de Santa Ana, de Guadalajara; por una unidad: 2.675 pesetas.

Colegio R. Ursulinas, de Molina de Aragón; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Colegio de Santa Clara, de Molina de Aragón; por tres unidades: 3.175 pesetas.

GUIPUZCOA

Escuela graduada, de Azpeitia; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Grupo escolar de Beijama, de Fuenterrabía; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Grupo escolar, de Irún; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela unitaria Nuestra Señora, de Aránzazu; por una unidad: 2.675 pesetas.

Grupo escolar, de Rentería; por 10 unidades: 4.925 pesetas.

Escuela graduada Amor Misericordioso, de San Sebastián; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela unitaria Angeles Custodios, de San Sebastián; por una unidad: 2.675 pesetas.

Grupo escolar La Anunciata, de San Sebastián; por siete unidades: 4.175 pesetas.

Escuela graduada Cristo Rey, de San Sebastián; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Grupo escolar Esclavas del Sagrado Corazón, de San Sebastián; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela unitaria de Lamourouse, de San Sebastián; por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela unitaria de Regina Apostolorum, de San Sebastián; por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela graduada San José (Prim, número 33), de San Sebastián; por siete unidades: 4.175 pesetas.

Escuela unitaria San José de la Montaña, de San Sebastián; por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela graduada San José (falda Ulía), de San Sebastián; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada Santa Luisa de Marillac; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada, de Zarauz; por cinco unidades: 3.675.

HUELVA

Colegio María Auxiliadora, de Calañas; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Colegio San Vicente y la Milagrosa, de Huelva; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Colegio María Inmaculada, de Huelva; por tres unidades: 3.175 pesetas.

HUESCA

Eescuelas Pías, de Peralta de la Sal; por una unidad: 2.675 pesetas.

JAEN

Escuela graduada Cristo Rey, de Alcalá la Real; por cuatro unidades: pesetas 3.425.

Escuela graduada La Inmaculada, de Alcalá la Real; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria, de Alcaudete; por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela graduada Nuestra Señora de la Cabeza, de Andújar; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada San Rafael y San José de la Montaña, de Andújar; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada Santísima Trinidad, de Arjona; por tres unidades: pesetas 3.175.

Escuela graduada La Milagrosa, de Baeza; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Grupo escolar Sagrado Corazón, de Bailén; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria San Juan de la Cruz, de La Carolina; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada La Milagrosa, de Jaén; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuelas de párvulos y guarderías, de Jaén; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Grupo escolar San Vicente de Paúl, de Jaén; por 10 unidades: 4.925 pesetas.

Escuela graduada Santísimo Cristo de la Misericordia, de Jodar; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria Madres Trinitarias, de Martos; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada, de Torredelcampo; por dos unidades: 2.925 pesetas.

LEON

Colegio La Asunción, de León; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Colegio La Milagrosa, de León; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Colegio MM. Benedictinas, de León; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Colegio San José, de Sahagún; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Colegio San Ignacio, de Navatejera de Villaquilambre; por dos unidades: 2.925 pesetas.

LERIDA

Hermanas de la Caridad, de Borjas Blancas; por tres unidades: 3.175 pesetas.

LOGROÑO

Agrupación escolar, de Anguiano; por ocho unidades: 4.425 pesetas.

Escuela graduada Teresianas de los Santos Mártires de Calahorra; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada Jesús Nazareno, de Ezcaray; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela Montald M. M. E. E. de Logroño; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada La Milagrosa, de Santo Domingo de la Calzada; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

MADRID

Escuela graduada Jesús Nazareno, de Getafe; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Grupo escolar Santa Isabel (Hortaleza, 77) Madrid (1-Distrito Centro); por 13 unidades: 5.675 pesetas.

Escuela graduada María Reina (Aravaca) Madrid (2-Distrito Latina); por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada Sagrado Corazón de Jesús (Don Pedro, 14) Madrid (2-Distrito Latina); por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada Amor Misericordioso, Madrid (3-Distrito Universidad); por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada Patrocinio de María, Madrid (3-Distrito Universidad; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Grupo escolar Hijas de la Caridad (Martínez Campos, 18), Madrid (4-Distrito Chamberí); por once unidades: 5.175 pesetas.

Grupo escolar Sagrado Corazón de Jesús (Esclavas), Madrid (4-Distrito Chamberí); por ocho unidades: 4.425 pesetas.

Escuela Graduada San José de la Montaña, Madrid (4-Distrito Chamberí); por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada María Auxiliadora, Madrid (5-Distrito Tetuán); por 12 unidades: 5.425 pesetas.

Grupo escolar Niño Jesús Remedio, Madrid (5-Distrito Tetuán); por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada Nuestra Señora del Pilar (S. Ben., 6), Madrid (5-Distrito Tetuán); por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria Nuestra Señora de las Victorias, niños, Madrid (5-Distrito Tetuán); por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada Sagrado Corazón de Jesús (carretera Alcobendas), Madrid (5-Distrito Tetuán); por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada San Francisco Javier, niños, Madrid (5-Distrito Tetuán); por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada San Luis Gonzaga,

Madrid (5-Distrito Tetuán); por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada San Rafael Arcángel (Peñagrande), Madrid (5-Distrito Tetuán); por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada Santa Micaela, Madrid (5-Distrito Tetuán); por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada Santísimo Sacramento (María Auxiliadora, Madrid (5-Distrito Tetuán); por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada Casa de la Virgen, Madrid (6-Distrito Chamartín); por 17 unidades: 6.675 pesetas.

Escuela graduada Nuestra Señora de la Sabiduría (R. Pinilla, 6), Madrid (6-Distrito Chamartín); por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela unitaria Patrocinio de San José, Madrid (6-Distrito Chamartín); por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada Sagrado Corazón de Jesús (Pueblonuevo), Madrid (6-Distrito Chamartín); por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada San Juan Bautista (Ciudad Lineal), Madrid (6-Distrito Chamartín); por cinco unidades: pesetas 3.675.

Escuela graduada San Luis Gonzaga, Madrid (6-Distrito Chamartín); por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada orfelinato San Ramón y San Antonio, Madrid (6-Distrito Chamartín); por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada Casa de la Virgen (Virgen del Val, 1), Madrid (7-Distrito Ventas); por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria Nuestra Señora de Fátima (carretera de Aragón), Madrid (7-Distrito Ventas); por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada Asilo Santísimo Sacramento (General Pardiñas), Madrid (8-Distrito Buenavista); por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Grupo escolar Escuelas Salesianas (Ronda de Atocha), Madrid (9-Distrito Retiro-Mediodía); por ocho unidades: 4.425 pesetas.

Grupo escolar San Alfonso, Madrid (9-Distrito Retiro-Mediodía); por 12 unidades: 5.425 pesetas.

Grupo escolar Mater Purísima, niñas, Madrid (10-Distrito Arganzuela); por 11 unidades: 5.175 pesetas.

Escuela graduada Nuestra Señora de la Almudena (Casino, 13), Madrid (10-Distrito Arganzuela); por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Grupo escolar Nuestra Señora de Fátima, niños, Madrid (10-Distrito Arganzuela; por 11 unidades: 5.175 pesetas.

Escuela graduada Guardería y Escuela San Vicente de Paúl, Madrid (11-Distrito Carabanchel); por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Grupo escolar San José, niños (Lasalle), Madrid (11-Distrito Carabanchel); por nueve unidades: 4.675 pesetas.

Escuela graduada Santa Cruz, Madrid (11-Distrito Carabanchel); por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada Nuestra Señora de la Asunción, niñas, Madrid (12-Distrito Vallecas); por tres unidades: 3.175 pesetas.

Grupo escolar Santa María del Pozo, Madrid (12-Distrito Vallecas); por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela Unitaria Castillo de Aldovea, de San Fernando de Henares; por una unidad: 2.675 pesetas.

MALAGA

Agrupación escolar Menquitilla, de Algarrobo; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada Colegio Nuestra Señora de Gracia, de Alhamin el Grande; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria Arroyo Olivos, de Almojía; por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela unitaria Loma de Brenes, de Almojía; por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela graduada Colegio Medalla Milagrosa (Chorro), de Alora; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada Colegio María Inmaculada, de Antequera; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada Colegio Nuestra Señora de la Victoria, de Antequera; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela graduada Colegio Nuestra Señora de Loreto, de Antequera; por siete unidades: 4.175 pesetas.

Escuela graduada Colegio Nuestra Señora de la Soledad, de Antequera; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Parroquiales de San Pedro, de Antequera; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada Parroquia Santiago Apóstol, de Antequera; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada Colegio Sagrado Corazón, de Archidona; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada San José de la Montaña, de Arriate; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Agrupación escolar Escuelas Rurales, de Benamocarra; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada Colegio Medalla Milagrosa, de Campillos; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Agrupación escolar de Jibralgalía, de Cártama; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Agrupación escolar Las Yeseras, de Cártama; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Grupo escolar Cristo Rey, de Coín; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Agrupación escolar San Antón, de Cuevas Bajas; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada Colegio de María Auxiliadora, de Fuengirola; por ocho unidades: 4.425 pesetas.

Escuela graduada Angeles Custodios, de Málaga; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela graduada Virgen Milagrosa, de Málaga; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela graduada Jesús, María y José, de Málaga; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada Madre Sacramento, de Málaga; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada Medalla Milagrosa (Torremolinos), de Málaga; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada San Carlos, de Málaga; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada Colegio Huérfanos de Ferroviarios, de Málaga; por nueve unidades: 4.675 pesetas.

Escuela graduada San José de la Montaña, de Málaga; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Colegio San Juan de Dios, de Málaga; por 17 unidades: 6.675 pesetas.

Colegio San Manuel, de Málaga; por 12 unidades: 5.425 pesetas.

Grupo escolar Domingo Lozano, de Málaga; por diez unidades: 4.925 pesetas.

Escuela graduada niños, número 23, de Málaga; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Agrupación escolar graduada niños-niñas 26 de Febrero, de Málaga; por ocho unidades: 4.425 pesetas.

Grupo escolar Divino Maestro, de Málaga; por ocho unidades: 4.425 pesetas.

Agrupación escolar Los Arias, Campanillas, de Málaga; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada Nuestra Señora del Carmen (ICET), de Málaga; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Agrupación escolar parroquia El Peno, de Málaga; por dos unidades: pesetas 2.925.

Agrupación escolar parroquia Granja Suárez, de Málaga; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Agrupación escolar parroquia La Purísima, de Málaga; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Agrupación escolar parroquia La Pesebrera, de Málaga; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Agrupación escolar parroquia Nuestra Señora de la Victoria, de Málaga; por 10 unidades: 4.925 pesetas.

Agrupación escolar parroquia Nuestra Señora del Pilar, de Málaga; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada de San Juan, niñas, de Málaga; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada de San Juan, niños, de Málaga; por dos unidades: pesetas 2.925.

Escuela graduada parroquia de San Miguel, Miramar, de Málaga; por dos plazas: 2.925 pesetas.

Agrupación escolar San Patricio, de Málaga; por siete unidades: 4.175 pesetas.

Grupo escolar San Patricio, niñas y graduada Nuestra Señora de Fátima, de Málaga; por 16 unidades: 6.425 pesetas.

Escuela unitaria parroquia Santa María de la Amargura, de Málaga; por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela graduada parroquia Santo Angel, de Málaga; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada parroquia Santo Domingo, de Málaga, por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada parroquia Santos Mártires, de Málaga; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Agrupación escolar parroquial Tiro Pichón, de Málaga; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Grupo escolar parroquia Virgen Inmaculada, de Málaga; por 12 unidades: 5.425 pesetas.

Escuela graduada San José del Tomillar, de Málaga; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Agrupación escolar Patronato del Ave María, de Málaga; por 29 unidades: 9.675 pesetas.

Agrupación escolar Patronato San José, de Málaga; por 10 unidades: pesetas 4.925.

Escuela graduada Sagrada Familia (El Monte), de Málaga; por 3 unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria Maqueda, de Málaga (Campanillas); por una unidad: pesetas 2.675.

Agrupación escolar Barriada Pescadores, de Marbella; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada Colegio de la Ascensión, de Mollina; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Agrupación escolar El Tablazo, de Nerja; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria Los Rubios, de Rincón de la Victoria; por una unidad: pesetas 2.675.

Escuela graduada Colegio San José de la Montaña, de Ronda; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Agrupación escolar San José (C.O.C.) y unitarias núm. 4, de Ronda; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria Barranco de Huit, de Torrox; por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela unitaria El Pinar Bajo, de Vélez Málaga; por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela unitaria Tosquilla, de Villanueva del Rosario; por una unidad: 2.675 pesetas.

MURCIA

Escuela unitaria Obra Social Femenina, de Aguilas; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria Colegio de la Milagrosa, de Blanca; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela unitaria Colegio de Nuestra Señora del Rosario, de Bullas; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela unitaria Hogares de Caridad, niños, casco, Cartagena; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada Casa de Misericordia, casco, Cartagena; por 11 unidades: 5.175 pesetas.

Escuela unitaria Colegio de San Vicente, casco, de Cartagena; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela unitaria Colegio de la Purísima, casco, de Cartagena; por ocho unidades: 4.425 pesetas.

Escuela unitaria Maternal de San José, casco, de Cartagena; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria Hogares de Caridad, niñas, casco, de Cartagena; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria Los Dolores, Colegio Sagrado Corazón, pedanías, de Cartagena; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela unitaria Colegio de las Maravillas, de Cehegín; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria Colegio de Cristo Crucificado, de Cieza; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria Colegio Divina Providencia, de Jumilla; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria Casa del Niño, casco, de Lorca; por tres unidades: pesetas: 3.175.

Escuela unitaria Patronato de San Clemente, niños, casco, de Lorca; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria Patronato de San Clemente, niñas, casco, de Lorca; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria Colegio San Francisco, casco, de Lorca; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria Colegio de Santa Clara, de Mula; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela unitaria Colegio de Nuestra Señora del Carmen, casco, de Murcia; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria Colegio de Santa Luisa, casco, de Murcia; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria Colegio La Purísima, casco, de Murcia; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria Colegio La Milagrosa, casco, de Murcia; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria Tienda Asilo, casco, de Murcia; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria Colegio de San Carlos, casco, de Murcia; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria Colegio La Inmaculada, casco, de Murcia; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria Alquerías, Colegio Cristo Crucificado, pedanías, de Murcia; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela unitaria Cabezo de Torres, Colegio de Salesianos, pedanías, de Murcia; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela unitaria Espinardo, Nuestra Señora de Fátima, pedanías, de Murcia; por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela unitaria El Palmar, Colegio San Vicente, pedanías, de Murcia; por siete unidades: 4.175 pesetas.

Escuela unitaria Santo Angel, Colegio Cristo Crucificado, pedanías, de Murcia; por siete unidades: 4.175 pesetas.

Escuela unitaria Pliego, Colegio de San Vicente, de Pliego; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela unitaria, Colegio La Milagrosa, de Totana; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de La Unión; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria Colegio La Inmaculada, de Yecla; por siete unidades: pesetas 4.175.

NAVARRA

Colegio del Angel, de Artajona; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Colegio Medalla Milagrosa, de Elizondo, Baztan; por dos unidades: pesetas 2.925.

Escuela graduada de Nuestra Señora del Carmen, de Oronoz, Baztan; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada Burlada, Colegio Amor de Dios, de Egues; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada Colegio Santa Teresita, de Lesaca; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria y graduada, de Lumbier; por ocho unidades: 4.425 pesetas.

Escuela graduada Colegio La Milagrosa, de Luquín; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada Colegio Nuestra Señora de los Dolores, de Mendavia; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada Colegio Santo Angel, de Olite; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria Instituto Canossiano, de Pamplona; por siete unidades: 4.175 pesetas.

Escuela graduada de María Auxiliadora, de Pamplona; por 10 unidades: 4.925 pesetas.

Escuela graduada M. Azpilcueta, de Pamplona; por 11 unidades: 5.175 pesetas.

Escuela graduada Asilo Niño Jesús, de Pamplona; por seis unidades: pesetas 3.925.

Escuela graduada Nuestra Señora del Pilar, de Pamplona; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada Sagrado Corazón, de Pamplona; por ocho unidades: pesetas 4.425.

Escuela graduada Santo Angel, de Pamplona; por siete unidades: 4.175 pesetas.

Escuela graduada Colegio de La Inmaculada, de Sangüesa; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela graduada Colegio San José, de Tafalla; por siete unidades: 4.175 pesetas.

Escuela graduada San Manuel y San Severo, de Tafalla; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada Casa Cuna, de Tudela; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada Colegio Sagrado Corazón, de Vera de Bidasoa; por ocho unidades: 4.425 pesetas.

ORENSE

Escuela unitaria Colegio Santa Catalina, de Cornoces, Amoeiro; por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela graduada Colegio Purísima Concepción, de Orense; por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela unitaria Colegio Sagrado Corazón de Jesús y María, de Orense; por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela unitaria Colegio Sagrado Corazón, de Mosteiro, Ramiranes; por una unidad 2.675 pesetas.

Escuela graduada Colegio San José, de Verín; por dos unidades: 2.925 pesetas.

OVIEDO

Escuela unitaria Miranda, de Avilés; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela unitaria Colonias Sagrado Corazón, de Gijón; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada Fundación Suárez Pola, de Gijón; por seis unidades: pesetas 3.925.

Patronato de San José, de Gijón; por 18 unidades: 6.925 pesetas.

Escuela graduada Pola de Laviana, Colegio de María Inmaculada, Laviana; por ocho unidades: 4.425 pesetas.

Escuela graduada Turón, Colegio Isabel la Católica, de Mieres; por ocho unidades: 4.425 pesetas.

Escuela unitaria Noreña, Colonias Nuestra Señora de Covadonga, de Noreña; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada Carbayín, Colonias San Ramón, de Siero; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

PALENCIA

Escuela unitaria La Milagrosa, de Carrión de los Condes; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria de Nuestra Señora de los Dolores, de Cisneros; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria de San Joaquín, de Palencia; por dos unidades: 2.925 pesetas.

LAS PALMAS

San Juan Bosco, de Las Palmas de Gran Canaria; por tres unidades: pesetas 3.175.

Escuela graduada de Santa Teresa de Jesús, de Las Palmas de Gran Canaria; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada Sagrado Corazón, Tarifa Baja, de Las Palmas de Gran Canaria; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

PONTEVEDRA

Escuela unitaria La Encarnación, de Caldas de Reyes; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria Sagrada Familia, de Cangas de Morrazo; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria, de Pousa-La Torre de Creciente; por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela unitaria de Nuestra Señora del Carmen, de El Grove; por 10 unidades: 4.925 pesetas.

Escuela unitaria Dena parroquial, niñas, de Meaño; por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela unitaria Divino Maestro, de Mondáriz (Balneario); por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela Unitaria Sagrado Corazón, Lourizán, de Pontevedra; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria de La Milagrosa, de Tuy; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria San Antonio de Padua, de Tuy; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria Nieto Lavadores, de Vigo; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Grupo escolar Divino Maestro, Teis, de Vigo; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela unitaria Hijas de María Inmaculada, de Vigo; por tres unidades:

Escuela unitaria Institución Valeriola, de Vigo; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria Niño Jesús de Praga, de Vigo; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria Villajuán, niñas, de Villagarcía de Arosa; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela unitaria Villajuán, niños, de Villagarcía de Arosa; por tres unidades: 3.175 pesetas.

SALAMANCA

Escuela unitaria de Nuestra Señora del Castañar, niñas, de Béjar; por siete unidades: 4.175 pesetas.

Escuela unitaria San Francisco de Sales, niños, de Béjar; por nueve unidades: 4.675 pesetas.

Colegio Adoratrices, niñas, de Salamanca; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Asilo de Santa Teresa, niñas, de Salamanca; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Esclavas del Sagrado Corazón, niñas, de Salamanca; por siete unidades: pesetas 4.175.

Grupo escolar Divino Maestro, niñas, de Salamanca; por siete unidades: 4.175 pesetas.

Escuela graduada Salesianos, Pizarrales, niños, de Salamanca; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada La Inmaculada, niñas, de Salamanca; por siete unidades: 4.175 pesetas.

Escuela graduada El Pilar, niñas, de Vitigudino; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

SANTANDER

Colegio San José Cobreces, de Alfoz de Loredo; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón, de Cabezón de la Sal; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Colegio Sagrada Familia, Carrejo, de Cabezón de la Sal; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Colegio Sagrada Familia, de Terán de Cahuérniga; por tres unidades: pesetas 3.175.

Fundación Torreanaz, de Anaz de Medio Cudeyo; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria Blanco Bringas, Matienzo de Ruesga; por una unidad: 2675 pesetas.

Colegio Adoratrices Santa Micaela, de Santader; por cinco unidades: pesetas 3.675.

Escuela graduada Angeles Custodios, de Santander; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada Asilo de San José, de Santander, de siete unidades: 4.175 pesetas.

Escuela unitaria Cruzada Evangélica, de Santander; por dos unidades: pesetas 2.925.

Escuela graduada la Milagrosa, de Santander; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón (Esclavas), de Santander; por esis unidades: pesetas 3.925.

Escuela graduada San Martín, de Santander; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela unitaria San Felipe Neri, de Unquera de Val de San Vicente; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria San José, de Bárcena de Carriedo, de Villacarriedo; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

SEGOVIA

Agrupación escolar La Presentación, de Segovia; por tres unidades: 3.175 pesetas.

SEVILLA

Escuela graduada Escuelas Salesianas, de Carmona; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela unitaria mixta El Pino, de Carmona; por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela unitaria San Felipe Neri, de Ecija; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Grupo escolar de Nuestra Señora del Valle, de Ecija; por siete unidades: 4.175 pesetas.

Escuela graduada San José, de Ecija; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada Nuestra Señora de los Remedios, de Estepa; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria de Nuestra Señora de la Salud, de Fuentes de Andalucía; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria de Nuestra Señora de las Mercedes, de Lora del Río; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria, Marchena; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria de Nuestra Señora de Lourdes, de Olivares; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria de Santa Elena, de San Juan de Aznalfarache; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela unitaria María Auxiliadora, de Sanlúcar la Mayor; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Grupo escolar Angela Guerrero, de Sevilla; por siete unidades: 4.175 pesetas.

Grupo escolar Asilo de San Cayetano, de Sevilla; por 14 unidades: 5.925 pesetas.

Escuela graduada Beaterío de la Santísima Trinidad, de Sevilla; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Grupo escolar Escuelas Salesianas femeninas, de Sevilla; por ocho unidades: 4.425 pesetas.

Grupo escolar María Inmaculada (Yanduri), de Sevilla; por ocho unidades: 4.425 pesetas.

Escuela graduada de Nuestra Señora de la Esperanza, de Sevilla; por ocho unidades: 4.425 pesetas.

Grupo escolar de Nuestra Señora del Rosario, de Sevilla; por 11 unidades: 5.175 pesetas.

Grupo escolar Protectorado Infancia, Triana, de Sevilla; por nueve unidades: 4.675 pesetas.

Escuela graduada Protectorado Infancia, Santa María, de Sevilla; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Grupo escolar Escuelas de la Purísima, de Sevilla; por 12 unidades: pesetas 5.425.

Escuela graduada Sagrado Corazón de Jesús; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada Sagrado Corazón, El Valle, de Sevilla; por diez unidades: 4.925 pesetas.

Escuela unitaria Santa Isabel, de Sevilla; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada San Joaquín, de Umbrete; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela unitaria San Antonio de Padua, de Villanueva del Ariscal; por dos unidades: 2.925 pesetas.

SORIA

Escuela graduada Colegio Sagrado Corazón, de Agreda; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela unitaria parroquial, de Almazán; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada Colegio de San Vicente, de Burgo de Osma; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Colegio del Sagrado Corazón, de Derroñadas (anejo a El Royo); por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela graduada Colegio Sagrado Corazón, de Soria; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela unitaria Casa de Observación, de Soria; por una unidad: 2.675 pesetas.

TARRAGONA

Escuela unitaria, de Alforja; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria, de Amposta; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria, de Arbós; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria Borjas, de Borjas del Campo; por cuatro unidades: pesetas 3.425.

Escuela unitaria, de Cambrils; por seis unidades: 3.925.

Escuela unitaria, de Espluga de Francolí; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela unitaria, de Falset; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela unitaria, de Montbrío de Tarragona; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela unitaria, de Montroig; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria, de Pla de Santa María; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela unitaria, de La Riera; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada, de San Carlos de la Rápita; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela unitaria, de Selva del Campo; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria de Nuestra Señora del Carmen, de Tarragona; por siete

Escuela unitaria de Nuestra Señora del Mar, de Tarragona; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria La Milagrosa, de Torredembarra; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada de Nuestra Señora del Lladó, de Valls; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela graduada Sagrado Corazón, de Vendrele; por cinco unidades: pesetas 3.675.

Escuela graduada Sagrado Corazón, de Vimbodi; por una unidad: 2.675 pesetas.

TERUEL

Agrupación escolar Sagrado Corazón de Jesús, de Teruel; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

TOLEDO

Escuela graduada del Sagrado Corazón, de Alcaudete de la Jara; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria El Bercial de San Rafael, de Alcolea de Tajo; por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela graduada Escuelas Cristianas, de Corral de Almaguer; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada Colegio de San José, de Fuensalida; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada Amor de Dios, de Madridejos; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada Colegio Desamparados, de Noblejas; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada Colegio Sagrado Corazón, de Orgaz; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada Colegio R.R. Franciscanas, de Santa Cruz de la Zarza; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada La Milagrosa, de Toledo; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada San Juan Bautista (Tavera), de Toledo; por seis unidades: 3.925 pesetas.

VALENCIA

Escuela graduada La Inmaculada, de Albaida; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela graduada La Milagrosa, de Alberique; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada La Milagrosa, de Alcira; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada Santos Patronos, de Alcira; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada, de Alfara del Patriarca; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada de Nuestra Señora de la Salud, de Chirivella; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada, de Godella; por 10 unidades: 4.925 pesetas.

Escuela graduada La Inmaculada, de Játiva; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela unitaria, de Mislata; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada Gran Asociación, de Valencia; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada Marqués del Campo, de Valencia; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela unitaria San Vicente de Paúl (Nazaret), de Valencia; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada de Nuestra Señora del Carmen (Benicalap), de Valencia; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada José de Valcárcel, de Valencia; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada Pureza de María, de Valencia; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada Ave María (Benimámet), de Valencia; por 10 unidades: 4.925 pesetas.

VALLADOLID

Escuela graduada La Milagrosa, de Medina del Campo; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada San José, de Medina del Campo; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada San José, de Nava del Rey; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria La Inmaculada, de Olmedo; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada Beata Rafaela, de Valladolid; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada Casa de Beneficencia, de Valladolid; por 10 unidades: 4.925 pesetas.

Escuela unitaria Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de Valladolid; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria Colegio Beata Micaela, de Valladolid; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria Colegio Hermanitas de la Cruz, de Valladolid; por tres unidades: 3.175 pesetas.

VIZCAYA

Asociación Obrera San Pío X, de Abanto y Ciérvana; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada de Nuestra Señora del Rosario, de Baracaldo; por dos unidades: 2.925.

Escuela graduada de Nuestra Señora de la Providencia, de Basauri; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada San Viator de la Basconia, de Basauri; por siete unidades: 4.175 pesetas.

Agrupación escolar Colegio Veracruz, de Berriz; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada Colegio Esclavas, de Bilbao; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Agrupación escolar Colegio San José y Escuela Molinar, de Gordejuela; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Agrupación escolar Colegio Nuestra Señora del Carmen, de Sodupe, Güeñes; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela Unitaria Colegio Enseñanza de la Purísima, de Güeñes; por una unidad: 2.675 pesetas.

Agrupación escolar Colegio de la Merced, de Marquina; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Agrupación escolar Jesús y María, de Musques; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Agrupación escolar Colegio San Fernando, Arboleda, de San Salvador del Valle; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Agrupación escolar Colegio San José de la Baluga, de Sopuerta; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Fundación Sota, de Sopuerta; por una unidad: 2.675 pesetas.

ZAMORA

Escuela unitaria M. del Valle, de Fuentesauco; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada Fundación González Allende, de Toro; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria, de Villalpando; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada Santísima Trinidad, de Zamora; por ocho unidades: 4.425 pesetas.

ZARAGOZA

Escuela graduada Adoratrices, de Zaragoza; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada Asilo Cuna del Carmén y San José, de Zaragoza; por ocho unidades: 4.425 pesetas.

Escuela graduada Asilo San Antonio, de Zaragoza; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada La Caridad, de Zaragoza; por 13 unidades: 5.675 pesetas.

Escuela graduada Escuelas Pías, de Zaragoza; por 14 unidades: 5.925 pesetas.

Escuela graduada La Inmaculada, de Zaragoza; por cinco unidades: 3.675 pesetas.

Escuela graduada La Inmaculada, Valdefierro, de Zaragoza; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada La Milagrosa, de Zaragoza; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada Montemolín, de Zaragoza; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela graduada de Nuestra Señora del Refugio, de Zaragoza; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Agrupación escolar Sagrado Corazón, de Zaragoza; por siete unidades: pesetas 4.175.

Escuela graduada Santo Domingo de Silos, de Zaragoza; por 13 unidades: 5.675 pesetas.

Escuela Unitaria Madre de Dios de Begoña, de Zaragoza; por dos unidades: 2.925 pesetas.

CEUTA

Escuela unitaria parroquial Remedios, de Ceuta; por una unidad: 2.675 pesetas.

Escuela unitaria parroquial Valle, de Ceuta; por una unidad: 2.675 pesetas.

FERNANDO POO

Escuela unitaria Hermanas Oblatas (Basacato. W), de San Carlos; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria Misión Católica, de San Carlos; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela Unitaria Banapá (Colegio H.H. Oblatas), de Santa Isabel; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria Misión Católica, de Santa Isabel); por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria Santa Teresita (Colegio H.H. Oblatas), de Santa Isabel; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria Santuario Padre Claret, de Santa Isabel; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

MELILLA

Escuela graduada Divina Infantita, de Melilla; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Grupo escolar García Valiño (niños), de Melilla; por 10 unidades: 4.925 pesetas.

Grupo escolar García Valiño (niñas), de Melilla; por 13 unidades: 5.675 pesetas.

Escuela unitaria Sagrado Corazón de Jesús, de Melilla; por una unidad: pesetas 2.675.

Escuela graduada Santa María Micaela, de Melilla; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela graduada de San Vicente Paúl, de Melilla; por 11 unidades: pesetas 5.175.

RIO MUNI

Escuela unitaria, de Aurenan; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada Ebebiyín, de Bata; por ocho unidades: 4.425 pesetas.

Escuela Unitaria Ebebiyín, de Micomiseng; por seis unidades: 3.925 pesetas.

Escuela graduada Evinayón, de Nsoc; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela unitaria puerto Iradier, de Evinayón; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada Micomeseng, de Sevilla de Niefang; por tres unidades: 3.175 pesetas.

Escuela unitaria Micomeseng, de Valladolid Bimbiles; por cuatro unidades: 3.425 pesetas.

Escuela graduada, de Río Benito; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela unitaria, de Río Benito; por dos unidades: 2.925 pesetas.

Escuela graduada, de Sevilla de Niefang; por tres unidades: 3.175 pesetas.

2.° Para los 222 comedores en centros no estatales de ampliación en el año 1964 de la «Red de Comedores Escolares», con 856 unidades escolares que se establecerán por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, a 4.782 pesetas por comedor y a 300 por unidad adscrita al mismo, Total 1.321.104 pesetas.

3.° Para subvención a los comedores establecidos en internados, residencias a los que asistan alumnos primadencias y colegios de régimen especial, que se designen por Orden ministerial con máximo de pesetas 1.410.372.

4.° Las subvenciones se satisfarán de una sola, en libramiento «en firme», a favor de los pagadores provinciales del Ministerio, quienes efectuarán el pago a las Delegaciones Provinciales del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición al presentar éstas, por triplicado, relación nómina de los beneficiarios, reseñando el nombre, el íntegro, descuento y líquido a satisfacer. Acompañarán certificado expedido por la Sección de Contabilidad de Hacienda, si se trata de la provincia de Madrid, o en las Delegaciones Administrativas de Educación en las restantes, en el que se acredite haber rendido las cuentas del año anterior, o negativa de no haber percibido subvención, a cuyo efecto les serán entregadas por los centros escolares, que las solicitarán en la forma acostumbrada.

5.° Los comedores escolares no estatales de la actual red y los nuevos que se establezcan, están obligados a justificar las cuentas dentro del año en curso, fecha que deberán llevar las facturas y documentación presentadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

OBRAS DE ARTE

Ilmo. Sr.: Entregada en el Instituto Central de Restauración, según certifica el secretario-administrador del mismo, una escultura de la Virgen de los Desamparados, que fue adquirida por Orden ministerial de 31 de julio último, con destino en el Museo de Santa Cruz de Toledo,

Este Ministerio, ha resuelto que la cantidad de 100.000 pesetas, importe de dicha adquisición se libre en firme, de una sola vez, contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de don Hipólito Díez Rodríguez y con cargo al crédito consignado en el número 348.353/11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, ha resuelto autorizar al director del Museo Arqueológico Nacional, para que los objetos: carrito ibérico, garrucha de madera, río Tinto (Huelva), de hierro: hacha-azuela, azadón (Cáceres), Antequera (Málaga), Tetuán y Larache, Pasa-riendas y falera romanos, Brújula de minas, Pantometro, Alidada, Cartabón, Teodolito, Escuadras, Reglas Compases de Resistencia, Compases para calibrar, compases de geometra, compases de construcciones (s. XVIII, Compases de cantros y círculo repetidor, que allí se conservan cedidos con carácter temporal y en calidad de depósito, a fin de que figuren en la Exposición «Las Obras Públicas y la Administración», organizada por el Museo del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de Alcalá de Henares, previa las garantías que estime la dirección del Museo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1964:

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, ha resuelto autorizar al director de la Real Academia de La Historia, para que las reproducciones en plata de los vasos Apolinaris, que allí se conservan, sean cedidas con carácter temporal y en calidad de depósito, a fin de que figuren en la exposición «Las Obras Publicas y la Administración», organizada por el Museo del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de Alcalá de Henares, previas las garantías que estime la dirección de la Real Academia de la Historia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el presidente de la Diputación Foral de Alava, en la que solicita le sean cedidos, en calidad de depósito, algunos cuadros de los existentes en el Museo de Arte Moderno de Madrid, con el fin de que puedan ser expuestos en las salas del Museo Provincial de Bellas Artes de aquella capital,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con el informe emitido por el director del Museo de Arte Moderno de esta capital, ha resuelto:

1.° Autorizar al director del Museo de Arte Moderno de Madrid, para que entregue, en calidad de depósito, a la Diputación Foral de Alava, para que sean expuestos en el Museo Provincial de Bellas Artes de aquella capital, los cuadros que a continuación se relacionan:

Salvador Viniegra, *Adán y Eva.*

Navarrete, *Capuchinos cantando vísperas en el coro.*

Fortuny hijo, *Autorretrato.*

Sánchez Sola, *Niña.*

Elías Salaverría, *La procesión dei Corpus en Lezo.*

Ricardo Villodas, *Cabeza de hombre.*

Poy Dalmau, *Patio.*

López Mezquita, *De duelo.*

Enrique Martínez Cubells, *Trabajo.*

Devambez, *Le diner de premier communion de la petite concierge.*

Gestelner Sandor, *La lección del abuelo.*

Salvador Martínez Cubells, *Autorretrato.*

Francisco Mariera, *Estudio para el retrato de la marquesa de Vistabella.*

Francisco Masriera, *La ofendida.*

Enrique Serra, *El espejo de Diana.*

Enrique Serra, *Laguna Pontina.*

Muñoz Degraín, *Monjas en oración.*

Félix Mestres, *En el baile.*

Raimundo de Madrazo, *Retrato de señora.*

Janvan Beers, *Campesina ordeñando una vaca.*

Federico de Madrazo, *La duquesa de Santoña.*

2.° El depósito de los cuadros de que se trata, será con carácter temporal, por un período de dos años, que podrá prorrogarse a petición de la Diputación Foral de Alava y previo informe favorable del director del Museo de Arte Moderno.

3.° Todos los gastos que se ocasionen con motivo del traslado a Vitoria de dichos cuadros, así como los que se originen para su devolución al Museo de Arte Moderno, en el caso de que el depósito sea cancelado, correrán a cargo exclusivo de la Diputación Foral de Alava.

4.° La Diputación Foral de Alava vendrá obligada a la conservación en perfectas condiciones de los cuadros objeto de este depósito, abonando las cantidades que fueran necesarias invertir en los trabajos de restauración de los mismos.

5.° De la entrega de los cuadros relacionados en el número 1 de la presente Orden, se extenderá la correspondiente acta que habrá de ser firmada por el director del Museo de Arte Moderno y por el presidente de la Diputación Foral de Alava, o persona en quien delegue a tal fin, cuya acta se hará por triplicado, quedándose un ejemplar en el Museo, otro para la Diputación Foral de Alava y el otro ejemplar deberá ser enviado a la Dirección General de Bellas Artes para su archivo en la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la directora del Museo Arqueológico Provincial de Córdoba, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que sea aceptada la donación hecha al Museo Arqueológico Provincial de Córdoba, por los señores don Juan José y don Vicente Llorca Claver, de una cabeza romana de mármol, al parecer de «Livia», procedente del cortijo del Alcurucén, en Pedro Abad (Córdoba).

2.° Que se haga constar de manera expresa y permanente en el momento en que la pieza que motiva esta orden sea expuesta al público los nombres de los donantes.

3.° Que se testimonie de manera oficial el agradecimineto de este Ministerio a los señores don Juan José y don Vicente Llorca Claver.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta del director del Museo Arqueológico Provincial de Gerona, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.° Que sea aceptada la donación

hecha al Museo Arqueológico Provincial de Gerona, por doña Leonor Bastons, viuda de Avelli, de una maquinaria de últimos del siglo XVIII o comienzos del XIX destinada a la fabricación de alpargatas.

2.° Que se haga constar de manera expresa y permanente en el momento en que la pieza que motiva esta orden sea expuesta al público el nombre del donante.

3.° Que se testimonie de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio a doña Leonor Bastons, viuda de Avelli.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 9 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del* Estado de 18 de agosto), fue reconocido, como Colegio Menor, masculino, el Centro Residencial «Santo Tomás de Aquino», de los RR. PP. Dominicos, y en cumplimineto del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de director del mencionado Centro Residencial, a favor de don Miguel Llop Catalá, licenciado en Letras;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor masculino «Santo Tomás de Aquino», sito en Requena (Valencia), a don Miguel Llop Catalá, licenciado en Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 9 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de agosto), fue reconocido, como Colegio Menor, masculino, el Centro Residencial «Padre Lasalde», del excelentísimo Ayuntamiento de Yecla (Murcia), y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formule propuesta de nombramiento de director del mencionado Centro Residencial, a favor del reverendo padre Luis Verlazo Massisgmán, de la Orden de Siervos de María;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor masculino «Padre Lasalde», sito en Yecla (Murcia), al reverendo padre Luis Verlazo Massismán, de la Orden de Siervos de María.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 9 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de agosto), fue reconocido, como Colegio Menor, femenino, el Centro Residencial «La Inmaculada», de la Fundación de don Juan Ortuño Serrano, RR. Hijas de la Caridad, y en cumplimineto del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de director del mencionado Centro Residencial, a favor de don Fausto Soriano Torregrosa, licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor femenino «La Inmaculada», sito en Yecla (Murcia), a don Fausto Soriano Torregrosa, licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 27 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de septiembre), fue reconocido, como Colegio Menor, masculino, el Centro Residencial «Mártires Cleretianos», de los Misioneros del Inmaculado Corazón de María, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de director del mencionado Centro Residencial, a favor del reverendo padre Ernesto Barea Amorena, C. M. F., licenciado en Teología;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor masculino «Mártires Claretianos», sito en Calatayud (Zaragoza), al reverendo padre Ernesto Barea Amorena, C. M. F., licenciado en Teología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social

---

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 9 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de agosto), fue reconocido como Colegio Menor, masculino, el Centro Residencial «San Juan de la Cruz», de los PP. Carmelitas Descalzos, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de director del mencionado Centro Residencial, a favor del R. P. Bonifacio de la Sagrada Familia, licenciado en Filosofía y Letras;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor, masculino «San Juan de la Cruz», sito en Baeza (Jaén), al R. P. Bonifacio de la Sagrada Familia, licenciado en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 9 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del* Estado de 18 de agosto), fue reconocido, como Colegio Menor, femenino, al Centro Residencial «La Virgen Blanca», del Instituto Secular «Alianza en Jesús por María», y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de directora del mencionado Centro Residencial, a favor de la señorita Manuela González Brasa, li-

cenciada en Filosofía y Letras (Sección de Historia);

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Menor femenino «La Virgen Blanca», sito en León, a la señorita Manuela González Brasa, licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Historia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 27 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de septiembre), fue reconocido, como Colegio Menor, femenino, el Centro Residencial «Cardenal Spínola», de la Compañía de Esclavas del Divino Corazón de Jesús y de la Virgen Inmaculada, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de directora del mencionado Centro Residencial, a favor de la religiosa María del Pilar Morales Calderón, licenciada en Ciencias, Sección de Químicas;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Menor femenino «Cardenal Spínola», sito en Ronda (Málaga), a la religiosa María del Pilar Morales Calderón, licenciada en Ciencias, Sección de Químicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 20 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado de* 3 de marzo), fue reconocido, como Colegio Menor, masculino, el Centro Residencial «José Antonio», de la Delegación Nacional de Juventudes, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, dicha Delegación formula propuesta de nombramineto de director del mencionado Centro Residencial, a favor de don Juan Rodríguez Castuera;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor «José Antonio», sito en Alicante, a don Juan Rodríguez Castuera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Agotado el plazo máximo de un año preceptuado por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 1957 desde la última convocatoria al concurso-oposición a las cátedras de «Estética e historia de la Música», de los Conservatorios de Música de Málaga y Murcia, por Orden ministerial de 10 de julio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto declarar caducada la expresada convocatoria y disponer que se abra un nuevo plazo de admisión de solicitudes al expresado concurso-oposición, de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo reunir las instancias los requisitos señalados en la primera convocatoria del concurso de referencia publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 21 de diciembre de 1960, así como los demás preceptos de la misma con la única excepción del nuevo plazo que se concede. Los aspirantes ya admitidos por Resoluciones publicadas en los *Boletines Oficiales del Estado* de 21 de febrero de 1961, 3 de noviembre de 1962 y 21 de octubre de 1963 conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo máximo de un año señalado por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos desde la última convocatoria por Orden ministerial de 20 de febrero de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de marzo), del concurso-oposición a las cátedras de «Dirección de orquesta», de los Conservatorio de Música de Madrid y Valencia sin haber dado comienzo los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto declarar caducada la expresada convocatoria y abrir nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición ya citado, de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*. Las condiciones y requisitos, con la excepción del nuevo plazo, serán los preceptuados en la primera convocatoria de 28 de diciembre de 1959. Los aspirantes ya admitidos al concurso-oposición conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Terminado el nuevo plazo de un año señalado como máximo por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 desde la última convocatoria, por Orden ministerial de 22 de julio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de septiembre), del concurso-oposición a la cátedra de «Anatomía Artística», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto declarar caducada la expresada convocatoria y abierto un nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición ya citado, de veinte días hábiles contados a partir de la presente Or-

den en el *Boletín Oficial del Estado*, manteniéndose en vigor, con la excepción del nuevo plazo, todos los requisitos y condiciones de la primera convocatoria publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 20 de junio de 1962.

Los aspirantes ya admitidos por Resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes publicadas en los *Boletines Oficiales del Estado* de 15 de agosto de 1962 y 2 de diciembre de 1963 conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación, por nueva concesión, de becas destinadas a la formación de graduados que pretendan ejercer la docencia en las Escuelas del Magisterio, dotadas con cargo al crédito figurado en el concepto 4.º, artículo 3.º, del capítulo IV, del vigente Plan de Inversiones.

I. *Número, cuantía y finalidad de las becas que se convocan*

1.º Se convoca concurso de méritos para la adjudicación de 21 becas para graduados destinadas a facilitar la preparación científica y pedagógica de los aspirantes a cátedras de profesores numerarios de Escuelas del Magisterio dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

2.º La cuantía de estas becas será de 36.000 pesetas anuales, distribuido su abono en tres trimestres a 12.000 pesetas cada uno.

II. *Requisitos que deben reunir los candidatos*

3.º Los aspirantes deberán estar en posesión del título de licenciado en Filosofía y Letras o en Ciencias, en cualquiera de sus secciones, o, en su defecto, de certificación académica acreditativa de haber concluido los estudios de la licenciatura.

III. *Distribución y duración de las becas*

4.º La distribución por disciplinas de las becas que se convocan, será la siguiente:

Lengua Española y Literatura.
Pedagogía.
Matemáticas.
Geografía e Historia.
Filosofía.
Física y Química.
Historia Natural y Agricultura.

5.º Las becas, una vez concedidas, podrán prorrogarse por un año, debiendo el solicitante, en todo caso, participar en la correspondiente convocatoria.

IV. *Trámite de las solicitudes*

6.º Las instancias deberán formularse según modelo anexo, que será facilitado por las Comisarías de Protección Escolar de los Distritos Universitarios.

7.º La presentación de las solicitudes deberá realizarse dentro de los 20 días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar).

8.º La denominación que deberán acompañar a la instancia es la siguiente:

a) Certificación académica personal con expresión de las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas del Plan de estudios con indicación de la convocatoria.

b) Certificación de no padecer tuberculosis ni cualquier otro defecto físico psíquico que implique una reducción de las facultades adecuadas para la docencia.

c) Cuantos datos y documentos estime convenientes para la mejor valoración de los propios méritos.

V. *Criterio y jurado de selección*

9.º La selección de los candidatos se realizará atendiendo a los méritos académicos alegados por el concursante, la adecuación del título que posea con la asignatura para la que solicita la beca y, complementariamente, los trabajos de carácter didáctico o científico acreditados.

10. La Comisión encargada de seleccionar los ayudantes becarios, presidida por el Comisario General de Protección Escolar y el director general de Enseñanza Primaria, estará integrada por dos vocales de las Secciones de Ciencias y Letras de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, un inspector central de Escuelas del Magisterio, el director del Centro de Orientación y Documentación de Enseñanza Primaria—que actuará como ponente—, el jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio, y el secretario técnico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social. Actuará como secretario el jefe de la Sección de Protección Escolar.

VI. *Deberes y derechos de los becarios*

11. Los becarios serán adscritos a una Escuela del Magisterio de las emplazadas en las capitales de Distrito Universitario, elegida entre las cuatro que ellos mismos señalen en la instancia.

12. Todos los becarios se dedicarán a perfeccionar su preparación científica y pedagógica con vistas al ejercicio de la docencia. A este fin deberán dedicar doce unidades didácticas semanales a su actuación en la Escuela del Magisterio, en depedencia y orientación inmediata de su profesor-tutor. De este horario corresponderán de seis a nueve unidades didácticas semanales a tareas estrictamente docentes y el resto a actividades y prácticas de otro orden, que se señalen dentro del cuadro de los servicios generales del centro.

El horario de cada profesor en formación de cuanto afecte al general de la Escuela, será convenido entre el director de ésta y el profesor-tutor, dentro de lo que dispongan las normas generales sobre organización del trabajo docente.

La dirección de la Escuela a la que sean adscritos los ayudantes becarios, determinará la asignatura a la que los mismos deben quedar afectos, procurando sea a la que ellos piensen opositar en su día u otra análoga de las existentes en el centro, designando asimismo el profesor titular de la enseñanza que, en funciones de tutor deba dirigir y orientar la labor de cada becario.

13. Serán deberes que particular y detalladamente afectarán a los becarios, profesores en formación:

a) Asistir regularmente a las clases de la enseñanza a que haya sido adscrito, actuando como ayudante del profesor-tutor y participando activamente, bajo la dirección del mismo, en las tareas docentes.

b) Participar en la medida que permitan sus condiciones y grado de capacitación, en la explicación de lecciones y corrección de ejercicios de alumnos y en aquellas tareas que puedan serle encomendadas por el centro, de acuerdo con lo previsto en el número 12 de esta misma Resolución.

c) Llevar un cuaderno en el que anote su labor diaria y cuantas experiencias, observaciones y sugerencias de índole pedagógica haya motivado su trabajo.

d) Preparar una memoria en la que recopile la labor de todo el curso en los diferentes aspectos: actividades didácticas, participación en los servicios generales del centro y estudios de preparación para las oposiciones. Esta memoria será entregada al profesor tutor para que una a la misma su personal informe, visado por el director del centro, sobre el concepto que le haya merecido la actuación del interesado en los aspectos profesional y pedagógico. Ambos documentos se remitirán al Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria al tiempo de solicitar la prórroga de la beca y un mes después cuando por no proceder la renovación, termine definitivamente el disfrute del beneficio.

e) Durante el disfrute de la beca el ayudante se abstendrá de toda actividad que pueda obstaculizar o retrasar su preparación para la oposición y el ejercicio activo de la docencia.

14. Los becarios tendrán los siguientes derechos:

a) Percibir el importe de la beca en la cuantía y condiciones establecidas.

b) Disfrutar la prórroga de la beca durante un segundo curso en el caso de obtener en el primero informe favorable del profesor-tutor. La prórroga deberá ser solicitada cuando sea anunciada la correspondiente convocatoria para el curso 1965-1966.

c) Al terminar el segundo año de prácticas y en el caso de que las mismas hayan obtenido el favorable informe del profesor-tutor, la dirección del centro en que las haya realizado expedirá al ayudante becario un certificado acreditativo de su capacidad profesional y pedagógica.

d) La posesión del certificado de capacidad concederá derecho preferente para el desempeño de interinidades en enseñanzas igual o análoga a la que se haya realizado las prácticas en cualquier Escuela del Magisterio, considerándose como mérito, igualmente, en oposiciones y concursos.

VII. *Interpretación de la convocatoria*

15. Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, con el asesoramiento de la Dirección General de Enseñanza Primaria, podrá aclarar e interpretar cualquier duda que pueda surgir respecto del contenido de la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria; Sres. Comisarios de Distrito Universitario y Sr. Secretario del Patronato de Protección Escolar.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 221 96 08

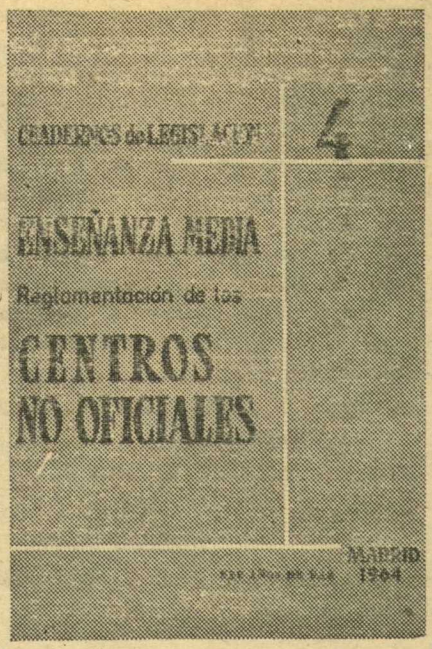

La segunda edición de este CUADERNO contiene, entre otras disposiciones importantes, las siguientes:

Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Modificación de la Ley de Ordenación en cuanto a las pruebas de grado madurez.

Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media.

Normas aclaratorias del Reglamento.

Normas reguladoras para el ejercicio de la enseñanza.

Colegios libres adoptados.

Estudios nocturnos en los colegios.

Secciones filiales y estudios nocturnos.

Colegios menores para alumnos.

Sobre reconocimiento de colegios menores.

Tribunales especiales para centros eclesiásticos.

Reglamento de disciplina académica.

Inspección de Enseñanza Media.

Reglamentación de trabajo para la enseñanza no estatal.

Indice analítico de materias.

208 páginas. 50 pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 15 de octubre de 1964 — Núm. 83

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL -

SUMARIO

LEGISLACION

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Asuntos Generales

Orden por la que se constituye una Comisión para el estudio de determinadas cuestiones previstas en la disposición final segunda de la Ley de 29 de abril de 1964 3274

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se adjudica definitivamente al excelentísimo Ayuntamiento de Allariz (Orense) las fincas de la Fundación «Vila Casares» 3275

Otra por la que se clasifica como benéfico docente la Fundación «Asociación Tutelar Aragonesa de Subnormales» (ATADES), de Zaragoza 3275

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 3276

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 3281

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el bachillerato las obras que se relacionan. 3281

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se distribuye el que se cita, para adquisición de libros para las bibliotecas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan 3282

Otras por la que se distribuyen los que se señalan, para gastos de las Secciones Filiales de Institutos de Enseñanza Media 3283

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes disponiendo los libramientos que se expresan, para pago de subvenciones por la construcción de edificios escolares y viviendas para maestros 3285

Otras aprobando proyectos y gastos inherentes de la construcción de edificios para escuelas y viviendas de maestros 3286

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Orden por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales que en su día se concedieron a los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan 3289

Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 3291

Otra dejando sin efecto el informe relacionado con el colegio «Jardín de la Infancia», de Granollers (Barcelona) 3297

Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan. 3299

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras y profesorado para los colegios que se mencionan 3300

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución dando normas para la colocación de opositores de la promoción de 1964 pendientes de destino 3301

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se adscribe una dotación de cátedra vacante en el Conservatorio de Música de Valencia a la asignatura de Guitarra 3302

Resolución por la que se efectúa corrida de escalas en el escalafón de catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático 3303

Otra por la que se concede dos meses de licencia por asuntos propios a don José Marín García ... 3303

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden a sacerdotes y religiosos que cursen estudios que habiliten para el ejercicio de la enseñanza 3303

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria de concurso público de méritos para la adjudicación de becas de comedor para estudiantes 3309

Otra por la que se convoca concurso para la adjudicación de ayudas para adquisición de libros de texto con destino a estudiantes 3311

Patronato de Casas para Funcionarios.—Convocatoria de concurso para la adjudicación de arrendamiento de dos viviendas en Cartagena (Murcia) 3312

LEGISLACION

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Asuntos Generales

Orden de 3 de octubre de 1964 por la que se constituye una Comisión para el estudio de determinadas cuestiones previstas en la disposición final segunda de la Ley de 29 de abril de 1964.

Ilustrísimo señor:

La disposición final segunda de la Ley de 29 de abril de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de mayo), encomienda al Gobierno la determinación de las distintas denominaciones de los arquitectos e ingenieros superiores y de Grado Medio así como el establecimiento de los requisitos que deberán cumplir los actuales técnicos de Grado Medio para utilizar los nuevos títulos que la Ley establece.

Es conveniente, para la mejor realización de este cometido, constituir en el Ministerio de Educación Nacional una comisión, que integrada por personas competentes en la materia, pueda exponer datos y criterios, contrastar opiniones, formular sugerencias y, en definitiva, aportar elementos de juicio que el Gobierno pueda utilizar en su día con la finalidad que queda dicha;

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero. Se constituye en el Ministerio de Educación Nacional, bajo la presidencia de su secretario general técnico, y con la finalidad expresada en el preámbulo de esta Orden, una comisión integrada por:

Dos representantes del Instituto de Ingenieros Civiles.

Un representante de los Colegios de Arquitectos.

Tres representantes de los Colegios que agrupan a los técnicos de Grado Medio.

Dos catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Superior designados por el ministro de Educación Nacional,

Dos catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio designados por el ministro de Educación Nacional.

Un representante de la Organización Sindical.

Un representante del Sindicato Español Universitario.

Un representante de Centros de Investigación Aplicada.

Actuará de secretario el jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica del Ministerio.

Artículo segundo. El presidente de la comisión acordará las convocatorias para las reuniones de la misma y dirigirá las deliberaciones. Cuando los temas a tratar lo hagan aconsejable podrá invitar a tomar parte en la sesión o sesiones correspondientes a personas cuya intervención sea especialmente oportuna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Orense en 18 de mayo del presente año instó ante este Ministerio expediente para la venta de bienes de la fundación «Vila Casares», instituida en Allariz, de aquella provincia consistentes en un piso de una casa de 115 metros cuadrados que se valoraba en 9.000 pesetas y una finca rústica de 31 áreas y 65 ca., sita en la misma villa y cuyo valor en tasación alcanzaba la cifra de 29.500 pesetas, expediente que fue resuelto por Orden de esta Subsecretaría de 10 de julio pasado, autorizando la celebración de la oportuna subasta pública;

Resultando que con los requisitos reglamentarios la Junta Provincial de Beneficencia de Orense, patrono interino de la fundación interesada, señaló y anunció la subasta correspondiente que tuvo lugar en Allariz el 4 de agosto del presente año y cuyo acto fue autorizado por el notario de aquella residencia don Ramón Alonso Fernández;

Resultando que según acredita el acta aludida en la mencionada subasta no hubo más que un licitador, el Ayuntamiento de Allariz, debidamente representado por su alcalde-presidente don Vicente Escudero Rodríguez, quien ofreció y le fueron adjudicadas provisionalmente ambas fincas por el precio de tasación de 29.500 pesetas sin que se hayan producido protestas ni reclamaciones;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 que aprobó el Pliego General de Condiciones para esta clase de subastas; y

Considerando que en este expediente se han cumplido los trámites y requisitos legales;

Considerando que conforme al artículo 28 del Pliego General mencionado es competencia de esta Subsecretaría la adjudicación definitiva del remate lo que parece claro ha de acordarse,

Esta Subsecretaría a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Adjudicar definitivamente al excelentísimo Ayuntamiento de Allariz las fincas de la fundación «Vila Casares», que en subasta pública notarial le fueron adjudicadas provisionalmente por la mesa el 4 de agosto último en el precio de 29.500 pesetas.

2.° Autorizar a la Junta Provincial de Beneficencia para otorgar la oportuna escritura de esta venta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, remite expediente para la clasificación con el carácter de benéfico-docente particular de una Asociación denominada «Asociación Tutelar Aragonesa de Subnormales», de Zaragoza, integrado por los siguientes documentos:

Dos ejemplares del Reglamento de la Asociación.

Certificación del Oficial Mayor, jefe de la Sección de Gobierno y régimen interior del Gobierno Civil de Zaragoza, haciendo constar que la mencionada Institución se halla inscrita con el número 1.070.

Certificación del secretario de la Asociación haciendo saber que los recursos con que cuenta la misma son los correspondientes a las cuotas de los socios, cuyo importe ascendió en el último mes (enero de 1964 a la cantidad de 12.565 pesetas).

Otra certificación del mismo secretario relacionando los componentes de la Junta Directiva, compuesta por un presidente, dos vicepresidentes, un secretario, dos vicesecretarios, un contador, un tesorero, un vicetesorero, nueve vocales y consiliario, cuyos nombres, profesiones y direcciones figuran en el citado certificado.

Una comunicación del gobernador civil dando audiencia al presidente de la Asociación.

Tres recortes de distintos periódicos de la localidad dando audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación para que puedan comparecer y alegar cuanto estimen conveniente a su derecho y un ejemplar del *Boletín Oficial* de la provincia (miércoles 22 de abril de 1964), dando también audiencia a los interesados;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, en su oficio de remisión a este Protectorado del expediente mencionado, hace saber los siguientes extremos:

Que en 14 de marzo último la Dirección General de Beneficencia remitió a aquella Junta solicitud documentada del señor presidente de la Asociación Titular Aragonesa de Subnormales de Zaragoza interesando su clasificación como de beneficencia particular; que publicados los correspondientes anuncios y hecha la pertinente citación al presidente de la Asociación nadie compareció a hacer alegación alguna; que la citada Dirección General de Beneficencia, previo dictamen de la Asesoría Jurídica resolvió en 15 de junio último que la calificación de esta Institución correspondía más propiamente al Ministerio de Educación Nacional en cuya virtud se requirió al señor presidente de esta Junta directiva para que, como lo ha hecho, formulara nueva solicitud;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de este Departamento de 27 de julio último, se dispuso se insertase en el *Boletín Oficial del* Estado edicto concediendo audiencia pública a los interesados y beneficiarios de la Asociación para que, por término de quince días laborables pudieran comparecer en la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción de 24 de julio de 1913, para hacer cuantas alegaciones estimasen conveniente en su derecho sin que compareciese persona alguna a tal efecto;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los fines que se especifican en el capítulo primero del Reglamento de la Asociación tienen fundamentalmente carácter docente pues en ellos se establece que el fin primordial de la Asociación es velar por los subnormales durante todo el curso de su vida, la educación y enseñanza de los mismos por personal especializado, el aprendizaje de artes y

oficios, la creación de becas para ayudar a los más económicamente débiles y otras atenciones directamente encaminadas a una finalidad docente, por lo que parece que el Protectorado de tal Asociación debe corresponder a este Departamento y ser clasificado por el mismo a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, como informa la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza;

Considerando que cuando, como en este caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y el artículo 2.° de la Instrucción de 24 de julio de 1913, las Asociaciones benéfico-docentes creadas y reglamentadas por la libre voluntad de los mismos asociados y sostenidas exclusivamente por las cuotas de estos o con bienes de su libre disposición, el Protectorado del Ministerio de Educación Nacional y sus organismos no tendrán otra misión que la de velar por la higiene, la moral pública y el cumplimiento de las leyes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformirad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Clasificar con el carácter de benéfico docente la Institución denominada «Asociación Tutelar Aragonesa de Subnormales de Zaragoza (Atades)», cuyo régimen y dirección se acomodará a lo establecido en el Reglamento de la misma aprobado por la Dirección General de Política Interior del Ministerio de la Gobernación con fecha 15 de abril de 1963, e inscrita en el Gobierno Civil de Zaragoza con el número 1.070 del Registro de Asociaciones.

2.° Que, en su consecuencia, la acción de este Protectorado sobre dicha Asociación se limitará a velar por la moral pública y por el cumplimiento de las leyes.

3.° Que de esta resolución se den cuantos traslados preceptua el artículo 45 de la Instrueción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Antonio Pincherli Salaverría, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con El Salvador y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Eneñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don José Juan de Tellechea Vecín, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y títulos de bachiller en Artes y bachiller en Ciencias Comerciales, alcanzados en el Ateneo de Manila y en la Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás de Manila (Filipinas), por los equivalentes españoles de perito y profesor mercantil; el Consepo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Este Consejo Nacional de Educación ha examinado la nota de la Sección de Relaciones Exteriores que, con cita de los Decretos de 7-10-39, 4-3-49 y 5-1-51, sobre convenios internacionales y en particular el celebrado con Filipinas considera, muy acertadamente, que los estudios de perito mercantil pueden serle convalidados y asimismo algunas asignaturas del grado de profesor mercantil;

Compartiendo el criterio de la sección citada, procede proponer las materias convalidables.

1.° Debe serle convalidado íntegramente el grado de perito mercantil.

2.° Que el grado de profesor mercantil deberá cursar en España las siguientes asignaturas: Legislación Fiscal española; Historia del Comercio; Alemán; Italiano o Portugués (tres cursos); Contabilidad Pública y Tecnología Industrial y Agrícola.

Y como es natural deberá someterse a las pruebas de reválida», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer cómo en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Comercio española que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de inscripción correspondientes a las pruebas de reválida que debe realizar, quedando exento del abono de los derechos de inscripción de las asignaturas que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel de Soto Rodríguez, en súplica de que se convaliden sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles de la Facultad civil de Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, OO. MM. de 5 de diciembre de 1950 y 3 de junio de 1955, acuerda que se le convaliden al interesado sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas por las siguientes asignaturas de la Facultad civil de Filosofía y Letras: Fundamentos de Filosofía, de los cursos comunes, y las de Lógica, Antropología, Filosofía de la Naturaleza, Psicología, Etica, Ontología, Teoría del conocimiento y Teología Natural de los cursos de especialidad en Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facul-

tad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos e inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan y acreditará, asimismo, que se encuentra en posesión de los estudios previos de ingreso en Facultad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Luz Fernández Rodríguez, súbdita argentina, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de Bachiller Elemental, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Bernardo Milanés Prieto, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Sara Bañuls Fontana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Cuba, se convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de Bachiller Elemental, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-dministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Elemental

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Teresa Busto Busto, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicacinó, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Argentina, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, en las condiciones que determina la Ley 24 de 2 de marzo de 1963, sobre la ordenación de la Enseñanza Media con respecto a la prueba de Reválida de Grado Superior, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don Abdel Kader Chaara, en súplica de que se convaliden sus estudios de Preuniversitario alcanzados en su país por los equivalentes españoles del curso preuniversitario con su prueba de madurez,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios de Preuniversitario alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Curso Preuniversitario con su prueba de madurez, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del referido curso Preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Raymond G. Russell, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950

y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don William Cruz Antequera, en suplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo diga a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Martí Pi de la Serra, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de Bachiller Elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Gonzalo Angel Menoyo Martín, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Mohammed Khatib en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Irma Iris del Valle Ramos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria a legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norte-

americano don Santiago Julio Lloréns Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Marcial Enrique Ocasio Meléndez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Sonia Amparo Velázquz Uribe, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporaciones de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos completos del bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Leonardo Enrique Zavala Vallejo, súbdito uruguayo, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita haitiana, doña Jocelyne Labissiere Pinson, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Alfredo Quiñones Caro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Mezados en Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina; Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Histología y Embriología General; Bioquímica y Fisiología General; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología y Psicología, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los es-

tudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan José Ravina Granja, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: 1.°, Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria; 2.°, Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y 3.°, Todas las asignaturas de los tres cursos de la sección de Filosofía, a excepción de la Estética, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don David Ming Luan Wang, súbdito chino, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de licenciado en Derecho, alcanzados en la Universidad Nacional de Taiwan (China), por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Políticas; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguientes dictamen:

«Considerando que si lo que pretende es convalidar asignaturas de Derecho por las correspondientes de nuestra licenciatura en la sección de Ciencias Políticas, no es posible establecer equivalencias parciales por la heterogeneidad de los planes, tanto más cuanto que el interesado no aporta los programas de las asignaturas para apreciar similitudes o identidades, aunque en razón a sus estudios totales de Derecho, no hay inconveniente en que se le convalide la asignatura de Introducción al Derecho de la Licenciatura en Ciencias Políticas». y,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Micaela Misiego Llagostera, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Maestro en Artes, alcanzados en la Universidad de Nueva York, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, sección de Filología Moderna, subsección Inglesa; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la solicitante aprobó en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, diversos estudios correspondientes a la sección de Filología Moderna, subsección de Inglés;

Resultando que doña Micaela Misiego Llagostera cursó estudios en la Escuela de Graduados de Artes y Ciencias de la Universidad de Nueva York, donde alcanzó el grado de maestro en Artes, especialidad en Inglés;

Considerando que en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona cursó y aprobó las asignaturas de: Curso Superior de Inglés; dos cursos prácticos de Ingles; otro de Inglés de América y un curso de Literatura Inglesa, según acredita documentalmente;

Considerando que en la Universidad de Nueva York cursó y aprobó, entre otras disciplinas, la de Literatura Americana desde 1800, según se comprueba por el certificado correspondiente;

Procede le sean convalidados los tres cursos de «Lengua Inglesa», con sus prácticas correspondientes, el primer curso de «Literatura Inglesa» y el curso de «Literatura Norteamericana», que figuran en el vigente plan de estudios de la sección de Filología Moderna (subsección de Inglés) de la Universidad de Madrid, debiendo cursar las restantes que figuran en el mismo y someterse a las pruebas que prescribe la vigente legislación». y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita chilena doña Amelia Montero Díaz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Chile, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, en las condiciones que determina la Ley 24 de 2 de marzo de 1963, sobre Ordenación de la Enseñanza Media, con respecto a la prueba de reválida de Grado Superior, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Antonio Terrero Medina, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Rafael Antonio Terrero Medina, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Jeannette Reid Duton, súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por doña Jeannette Reid Duton, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Atilio Moncayo Albán, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Licenciado en Humanidades Clásicas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de Licenciado en Humanidades Clásicas, alcanzado por don Carlos Atilio Moncayo Albán, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Germán Villabón Urrego, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Licenciado en Filosofía y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Licenciado en Filosofía y Letras, alcanzado en su país por don Germán Villabón Urrego, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Gabriel Jairo Estrada Correa, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Gabriel Jairo Estrada Correa, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en las órdenes de 4 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio) y de 4 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan autorizados como libros de texto para el bachillerato, los que a continuación se relacionan:

Religión, «Historia de la Iglesia», tercer curso de don José María Guinot Galán. Editorial Autor.

Filosofía, sexto curso de don Salvador Mañero. Editorial «Cultura y Acción». Madrid.

Filosofía, sexto curso de don Rafael Vega Alonso. Editorial Autor.

Geografía universal, segundo curso de don Alberto Guri Villa. Editorial «Red Comercial».

Historia del arte y de la cultura, sexto curso de doña María Comas. Editorial «Sócrates».

Historia, cuarto curso de don José Ignacio Tejedor Sanz. Editorial «Dalmau y Jover».

Historia del arte y de la cultura, sexto curso de don Alvaro Santamaría. Editorial «Prensa Española».

Curso de Lengua inglesa, libro I, de don Francisco de A. Carreres Calatayud. Editorial «Prensa Española».

Palaestra, Método de latín tercero y cuarto cursos de don Bartolomé Bosch. Editorial Autor.

Gramática de la Lengua latina de don Pablo Rubio Martínez Chacón. Editorial «Ochoa».

El español por la lectura explicada, segundo curso de don Bartolomé Bosch Sansó. Editorial Autor.

Lengua española, primer curso de don José Filgueira Valverde. Editorial «Prensa Española».

Lengua española, primer curso de don Rafael Ferreras. Editorial «Marfil».

Lengua española, primer curso de doña Luisa Yravedra y don Victoriano Olmos. Editorial «Ochoa».

Matemáticas, tercer curso de don Julio Cenzano. Editorial Autor.

Matemáticas, sexto curso de don Julio Cenzano. Editorial Autor.

Matemáticas, tercer curso de don Rafael García Aráez. Editorial Autor.

Matemáticas, segundo curso de don Antonio Rodríguez Sanjuán. Editorial Autor.

Matemáticas, tercer curso de don Antonio Rodríguez Sanjuán. Editorial Autor.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando, que vistas las peticiones de los directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas en solicitud de crédito para la adquisición de libros;

Resultando, que para incrementar las bibliotecas de profesores y seminarios didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas se les concede el crédito que se indica:

	Ptas.
Aaiún	10.000
Albacete	10.000
Albaida	10.000
Alcalá de Henares	10.000
Alcoy	10.000
Algeciras	10.000
Alicante (m.)	10.000
Alicante (f.)	10.000
Almería (m.)	10.000
Almería (f.)	10.000
Andújar	10.000
Aranda de Duero	10.000
Arrecife de Lanzarote	10.000
Astorga	10.000
Avila	10.000
Avilés	10.000
Badajoz (m.)	10.000
Badajoz (f.)	10.000
Baeza	10.000
Barcelona «Ausias March»	10.000
Barcelona «Infanta Isabel de Aragón»	10.000
Barcelona «Jaime Balmes»	10.000
Barcelona «Juan de Austria»	10.000
Barcelona «Maragall»	10.000
Barcelona «Menéndez Pelayo»	10.000
Barcelona «Milá y Fontanals»	10.000
Barcelona «Montserrat»	10.000
Barcelona «Verdaguer»	10.000
Béjar	10.000
Bilbao (m.)	10.000
Bilbao (f.)	10.000
Burgos (m.)	10.000
Burgos (f.)	10.000
Cabra	10.000
Cáceres	10.000
Cádiz (m.)	10.000
Cádiz (f.)	10.000
Calahorra	10.000
Calatayud	10.000
Cartagena	10.000
Castellón de la Plana (m.)	10.000
Castellón de la Plana (f.)	10.000
Ceuta	10.000
Ciudad Real (m.)	10.000
Ciudad Real (f.)	10.000
Ciudad Rodrigo	10.000
Córdoba (m.)	10.000
Córdoba (f.)	10.000
Cuenca (m.)	10.000
Cuenca (f.)	10.000
Elche	10.000
El Entrego	10.000
El Ferrol del Caudillo (m.)	10.000
El Ferrol del Caudillo (f.)	10.000
Figueras	10.000
Gerona	10.000
Gijón (m.)	10.000
Gijón (f.)	10.000
Granada «Padre Suárez»	10.000
Granada «Ganivet»	10.000
Guadalajara	10.000
Guernica	10.000
Huelva	10.000
Huesca	10.000
Ibiza	10.000
Jaca	10.000
Jaén «Virgen del Carmen»	10.000
Jaén (f.)	10.000
Játiva	10.000
Jerez de la Frontera	10.000
La Coruña (m.)	10.000
La Coruña (f.)	10.000
La Laguna	10.000
Las Palmas de Gran Canaria (m.)	10.000
Las Palmas de Gran Canaria (f.)	10.000
León «Padre Isla»	10.000
León «Juan del Enzina»	10.000
Lérida	10.000
Linares	10.000
Lisboa	10.000
Logroño	10.000
Lorca	10.000
Luarca	10.000
Lugo (m.)	10.000
Lugo (f.)	10.000
Llanes	10.000
Madrid «Beatriz Galindo»	10.000
Madrid «Cardenal Cisneros»	10.000
Madrid «Cervantes»	10.000
Madrid «Isabel la Católica»	10.000
Madrid «Lope de Vega»	10.000
Madrid «Ramiro de Maeztu»	10.000
Madrid «San Isidro»	10.000
Mahón	10.000
Málaga «Nuestra Señora de la Victoria	10.000
Málaga «Vicente Espinel»	10.000
Manresa	10.000
Melilla	10.000
Mérida	10.000
Mieres	10.000
Murcia «Alfonso X el Sabio»	10.000
Murcia «Saavedra Fajardo»	10.000
Orense	10.000
Osuna	10.000
Oviedo «Alfonso II»	10.000
Oviedo (f.)	10.000
Palencia	10.000
Palma de Mallorca «Ramón Llull»	10.000
Palma de Mallorca «Juan Alcover»	10.000
Pamplona «Ximénez de Rada»	10.000
Pamplona «Príncipe de Viana»	10.000
París	10.000
Peñarroya-Pueblonuevo	10.000
Plasencia	10.000
Ponferrada	10.000
Pontevedra (m.)	10.000
Pontevedra (f.)	10.000
Puertollano	10.000
Requena	10.000
Reus	10.000
Salamanca «Fray Luis de León»	10.000

	Ptas.
Salamanca «Lucía de Medrano»	10.000
Sama de Langreo	10.000
San Sebastián	10.000
Santa Cruz de la Palma	10.000
Santa Cruz de Tenerife	10.000
Santa Isabel de Fernando Poo	10.000
Santander (m.)	10.000
Santander (f.)	10.000
Santiago «Arzobispo Gelmírez»	10.000
Santiago «Rosalía de Castro»	10.000
Segovia	10.000
Seo de Urgel	10.000
Sevilla «San Isidro»	10.000
Sevilla «Murillo»	10.000
Sidi Ifni	10.000
Soria	10.000
Tarragona	10.000
Teruel	10.000
Toledo	10.000
Tortosa	10.000
Torrelavega	10.000
Ubeda	10.000
Valdepeñas	10.000
Valencia «Luis Vives»	10.000
Valencia «San Vicente Fe-	
Valladolid «Zorrilla»	10.000
Valladolid «Núñez de Arce»	10.000
Vélez-Málaga	10.000
Vigo (m.)	10.000
Vigo (f.)	10.000
Vitoria	10.000
Yecla	10.000
Zamora (m.)	10.000
Zamora (f.)	10.000
Zaragoza «Goya»	10.000
Zaragoza «Miguel Servet»	10.000
Tánger	10.000
SECCIONES DELEGADAS	
Archena (Cartagena)	10.000
Avila	10.000
Cuevas de Almanzora (Almería)	10.000
Denia (Alcoy)	10.000
Gijón (m.)	10.000
Huelva (f.)	10.000
Ronda (Málaga)	10.000
Segovia	10.000
Oñate (San Sebastián)	10.000
Villa Cisneros	10.000
Zaragoza (m.)	10.000
TOTAL	1.710.000

Considerando, que el número 345.621 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 6.000.000 de pesetas para adquisición de libros con destino a las bibliotecas y seminarios didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas;

Considerando, que la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 17 de agosto pasado y que la Intervención General de Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 5 de septiembre actual, haciendo constar: «A ingresar en las cuentas corrientes bajo la rúbrica de Organismos Estatales-Autónomos»,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados las cantidades que se expresan, para incrementar las bibliotecas de profesores y seminarios didácticos de los mismos y Secciones Delegadas que se especifican, por un total de pesetas 1.700.000, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando, que para atender a toda clase de gastos de sostenimiento de las Secciones Filiales se conceden diversas subvenciones;

Resultando, que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan precisan la concesión de las cantidades que se indican para atender a los gastos de sostenimiento de toda clase de las Secciones Filiales adscritas a los mismos, por un total de 20.800.000 pesetas.

	Ptas.
Barcelona «Ausias March», núm. 2 (m.)	500.000
Valencia «San Vicente Ferrer», núm. 5 (f.)	500.000
Albacete, núm. 1 (m.)	200.000
Albacete, núm. 2 (f.)	200.000
Alcoy, núm. 1 (m.)	200.000
Alcoy, núm. 2 (f.)	200.000
Alicante, núm. 1 (m.)	200.000
Barcelona «Ausias March», núm. 1 (m.)	200.000
Barcelona «Ausias March», núm. 3 (m.)	200.000
Barcelona «Jaime Balmes», núm. 1 (m.)	200.000
Barcelona «Maragall», número 1 (f.)	200.000
Barcelona «Maragall», número 2 (f.)	200.000
Barcelona «Menéndez Pelayo», núm. 1 (m.)	200.000
Barcelona «Menéndez Pelayo», núm. 2 (m.)	200.000
Barcelona «Menéndez Pelayo», núm. 3 (m.)	200.000
Barcelona «Verdaguer», número 1 (f.)	200.000
Barcelona «Verdaguer», número 2 (f.)	200.000
Barcelona «Verdaguer», número 3 (f.)	200.000
Bilbao (m.), núm. 1 (m.)	200.000
Bilbao (m.), núm. 2 (m.)	200.000
Bilbao (m.), núm. 3 (m.)	200.000
Bilbao (f.), núm. 1 (f.)	200.000
Bilbao (f.), núm. 2 (f.)	200.000
Bilbao (f.), núm. 3 (f.)	200.000
Burgos (f.), núm. 1 (f.)	200.000
Gijón (m.), núm. 1 (m.)	200.000
Gijón (m.), núm. 2 (m.)	200.000
Gijón (f.), núm. 1 (f.)	200.000
Gijón (f.), núm. 2 (f.)	200.000
Granada (m.), núm. 1 (m.)	200.000
La Laguna, núm. 1 (m.)	200.000
La Laguna, núm. 2 (f.)	200.000
Las Palmas de Gran Canaria (m.), núm. 1 (m.)	200.000
Las Palmas de Gran Canaria (f.) núm. 1 (f.)	200.000
León (m.), núm. 1 (m.)	200.000
León (f.), núm. 1 (f.)	200.000
Madrid «Beatriz Galindo», núm. 1 (f.)	200.000
Madrid «Beatriz Galindo», núm. 2 (f.)	200.000
Madrid «Isabel la Católica», núm. 1 (f.)	200.000
Madrid «Isabel la Católica», núm. 2 (f.)	200.000
Madrid «Isabel la Católica», núm. 3 (f.)	200.000
Madrid «Lope de Vega», núm. 1 (f.)	200.000
Madrid «Lope de Vega», núm. 2 (f.)	200.000
Madrid «Lope de Vega», núm. 4 (f.)	200.000
Madrid «Lope de Vega», núm. 5 (f.)	200.000
Madrid «Lope de Vega», núm. 6 (f.)	200.000
Madrid «Lope de Vega», núm. 7 (f.)	200.000
Madrid «Lope de Vega», núm. 8 (f.)	200.000
Madrid «Ramiro de Maeztu», núm. 1 (m.)	200.000

	Ptas.
Madrid «Ramiro de Maeztu», núm. 2 (m.)	200.000
Madrid «Ramiro de Maeztu», núm. 3 (m.)	200.000
Madrid «Ramiro de Maeztu», núm. 4 (m.)	200.000
Madrid «Ramiro de Maeztu», núm. 5 (m.)	200.000
Madrid «Ramiro de Maeztu», núm. 6 (m.)	200.000
Madrid «Ramiro de Maeztu», núm. 7 (m.)	200.000
Madrid «Ramiro de Maeztu», núm. 8 (m.)	200.000
Madrid «Ramiro de Maeztu», núm. 9 (m.)	200.000
Madrid «Ramiro de Maeztu», núm. 10 (m.)	200.000
Madrid «Ramiro de Maeztu», núm. 11 (m.)	200.000
Madrid «Ramiro de Maeztu», núm. 12 (m.)	200.000
Mieres, núm. 1 (m.)	200.000
Mieres, núm. 2 (f.)	200.000
Murcia (f.), núm. 1 (f.)	200.000
Oviedo (m.), núm. 1 (m.)	200.000
Oviedo (m.), núm. 2 (m.)	200.000
Oviedo (m.), núm. 3 (m.)	200.000
Oviedo (f.), núm. 1 (f.)	200.000
Oviedo (f.), núm. 2 (f.)	200.000
Oviedo (f.), núm. 3 (f.)	200.000
Palma de Mallorca (m.), número 1 (m.)	200.000
Palma de Mallorca (f.), número 1 (f.)	200.000
Pamplona «Ximénez de Rada», núm. 1 (m.)	200.000
Pamplona «Príncipe de Viana», núm. 1 (f.)	200.000
Salamanca (m.), núm. 1 (m.)	200.000
San Sebastián, núm. 1 (m.)	200.000
San Sebastián, núm. 2 (f.)	200.000
Santa Cruz de Tenerife, número 1 (m.)	200.000
Santa Cruz de Tenerife, número 2 (m.)	200.000
Santander (m.) núm. 1 (m.)	200.000
Santander (m)., núm. 2 (m.)	200.000
Valencia «Luis Vives», número 1 (m.)	200.000
Valencia «Luis Vives», número 2 (m.)	200.000
Valencia «Luis Vives», número 3 (m.)	200.000
Valencia «Luis Vives», número 4 (m.)	200.000
Valencia «Luis Vives», número 5 (m.)	200.000
Valencia «Luis Vives», número 6 (m.)	200.000
Valencia «San Vicente Ferrer», núm. 1 (f.)	200.000
Valencia «San Vicente Ferrer», núm. 2 (f.)	200.000
Valencia «San Vicente Ferrer», núm. 3 (f.)	200.000
Valencia «San Vicente Ferrer», núm. 4 (f.)	200.000
Valladolid «Zorrilla», número 1 (m.)	200.000
Valladolid «Zorrilla», número 2 (m.)	200.000
Valladolid «Zorrilla», número 3 (m.)	200.000
Valladolid «Núñez de Arce», núm. 1 (f.)	200.000
Valladolid «Núñez de Arce», núm. 2 (f.)	200.000
Zaragoza «Goya», número 1 (m.)	200.000
Zaragoza «Goya», número 2 (m.)	200.000
Zaragoza «Goya», número 3 (m.)	200.000
Zaragoza «Goya», (Sto. Domingo de Silos), núm. 4 (m.)	200.000
Zaragoza «Miguel Servet», núm. 1 (f.)	200.000
Zaragoza «Miguel Servet», núm. 2 (f.)	200.000
TOTAL	20.800.000

Considerando, que en el número 345.353, partida 1, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 32.000.000 pesetas, del cual existe un saldo, actualmente, de 24.037.040 pesetas para la creación y sostenimiento de las Secciones Filiales de los Institutos;

Considerando, que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 17 de agosto pasado y que la Intervención General de Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 5 de septiembre actual, haciendo constar: «A ingresar en las cuentas corrientes abiertas bajo la rúbrica de Organismos Estatales Autónomos,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados, para toda clase de gastos de sostenimiento de las Secciones Filiales reseñadas, las cantidades que se indican, por un total de 20.800.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando, que los directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, han solicitado una subvención para atender a los gastos que se indican;

Resultando, que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se expresan, para sus Secciones Filiales, necesitan implantar nuevas enseñanzas a partir del cuarto trimestre, precisan la concesión de las cantidades que se indican:

Madrid «Isabel la Católica», número 2 (f.): incremento cuarto trimestre, 96.600 pesetas. Material y sostenimiento, 10.000 pesetas. Total, pesetas 106.600.

Oviedo (masculino), número 2 (m.): Incremento cuarto trimestre, 100.800 pesetas. Material y sostenimiento, pesetas 10.000. Total, 110.800 pesetas.

Oviedo (femenino), número 1 (f): Incremento cuarto trimestre, 197.400 pesetas. Material y sostenimiento, pesetas, 20.000. Total, 217.400 pesetas.

Totales: Incremento cuarto trimestre, 394.800 pesetas. Material y sostenimiento, 40.000 pesetas. Totales, pesetas 434.800.

Considerando, que para la creación y sostenimiento de las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y en el crédito número 345.353, partida 1, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, figura un saldo de 3.237.040 pesetas;

Considerando, que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 3 del actual mes de septiembre y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo día 7 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados, para el pago de haberes y otros gastos de sus Secciones Filiales, las cantidades que se expresan por un total de 434.800 pesetas, con cargo al vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre sor Amada Crespo Moyano, superiora del Colegio del Amor de Dios, de Arévalo (Avila), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 525.000 pesetas, que le fue concedida por Orden de 14 de noviembre de 1963, para la construcción de seis aulas de enseñanza primaria, en el colegio del Amor de Dios, dependiente de la Congregación de Hermanas del Amor de Dios de Arévalo (Avila), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 13 de agosto de 1964, y, éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 21 del mismo mes de agosto y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de Servicios de Avila, don Pablo Pérez Pérez, y para su abono a la reverenda madre sor Amada Crespo Moyano, superiora de las Religiosas del Amor de Dios, de Arévalo (Avila), la cantidad de 262.500 pesetas (doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 14 de noviembre de 1963 para la construcción de seis aulas de enseñanza primaria gratuita, en el Colegio del Amor de Dios, situado en la plaza del Generalísimo, 12, en Arévalo (Avila), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el reverendo padre Francisco San Martín Figueroa, director del Centro de Formación Profesional «Ciudad de los Muchachos», de Madrid, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención correspondiente a la construcción de tres aulas de enseñanza primaria y una vivienda-celda para religioso, que son las únicas que están terminadas, de las tres aulas y doce viviendas-celdas, por las que se le concedió la subvención de 735.000 pesetas, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de fecha 17 de diciembre de 1963, en el Centro de Formación Profesional «Ciudad de los Muchachos», situado en la calle Manco de Lepanto, 2 (Puente de Vallecas), en Madrid, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda, ha tomado razón del gasto el 11 de septiembre de 1964, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 15 del mismo mes de septiembre y año 1964.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Madrid, don Faustino Alvarez Duque, y para su abono al reverendo padre Francisco San Martín Figueroa, director del Centro de Formación Profesional «Ciudad de los Muchachos de Madrid, la cantidad de pesetas 175.000 (ciento setenta y cinco mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención correspondiente, para la construcción de tres aulas de enseñanza primaria y una vivienda celda para religioso, que son las únicas que están terminadas, de las doce viviendas-celdas y tres aulas de enseñanza primaria, que les fue reconocida la subvención por Orden de la Junta de fecha 17 de diciembre de 1963, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre sor Josefina de Jesús Ríos Sabater, superiora general de las Hermanas de la Doctrina Cristiana soliictando el abono de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 11 de diciembre de 1963, para la construcción de nueve aulas de enseñanza primaria en el colegio del Sagrado Corazón de Jesús, situado en Mislata (Valencia), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de Hacienda, ha tomado razón del gasto en 22 de julio de 1964 y, este ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 27 del mismo mes de julio y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Valencia don José Ventura Grau, y para su abono a la reverenda madre sor Josefina de Jesús Ríos Sabater, superiora general de la Congregación de Hermanas de la Doctrina Cristiana, la cantidad de pesetas 787.500 (setecientas ochenta y siete mil quinientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida por Orden de 10 de diciembre de 1963, para la construcción de nueve aulas de enseñanza primaria en el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, situado en la plaza del Caudillo, número 11, dependiente de la Congregación de Hermanas de la Doctrina Cristiana en Mislata (Valencia), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el reverendo padre José Manuel Martínez, director de las Escuelas Salesianas de San Pedro, en Sevilla, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 525.000 pesetas, que le fue concedida por Orden de 16 de marzo de 1964, para la construcción de seis aulas de enseñanza primaria gratuita, en las Escuelas Salesianas de San Pedro, dependiente de los PP. Salesianos, situadas en la calle Condes de Bustillo, número 13 en Triana (Sevilla);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado ra-

zón del gasto en 11 de septiembre de 1964 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 15 del mismo mes de septiembre y año 1964.

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Sevilla, don Angel Alfredo Borreguero, y para su abono al reverendo padre José Manuel Martínez, director de las Escuelas Salesianas de San Pedro, en Sevilla, la cantidad de 525.000 pesetas (quinientas veinticinco mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 16 de marzo de 1964, para la construcción de seis aulas de enseñanza primaria, en las Escuelas Salesianas de San Pedro, dependiente de los Padres Salesianos situadas en la calle Conde de Bustillo, número 13, en Triana, Sevilla, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación de duchas, office, despensa, retretes, lavaderos, pérgola y lavabos en el grupo escolar de Lanjarón (Granada), formulado por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 13 de agosto y en 21 del citado mes fue fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un presupuesto total de 198.720,61 pesetas, con cargo directo al Estado, sección 18, servicio 347.611 del Presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado c), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 156.165,52 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 23.424,82 pesetas; pluses, 10.931,58 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 190.521,92 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.952,07, los de formación, 1.952,07, los de desplazamiento, 1.952,07, los del aparejador, pesetas 1.171,24 y desplazamiento, 1.171,24 pesetas, hacen las referidas 198.720,61 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, de conformidad con el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, obligaciones del apartado c), y por el contratista don Miguel Medina Ocaña, bajo la dirección facultativa del arquitecto don Juan José de Olazábal Vedruna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación de un patio cubierto en el Grupo Escolar «San Andrés», de Santa Cruz de Tenerife, para instalar comedor, locales para cocina y obras varias a realizar en dicho edificio para colonia escolar;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad de Hacienda en 27 de julio de 1964 e intervenido por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de agosto último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de adaptación de un patio cubierto con destino a comedor, locales de cocina, para instalar en el Grupo Escolar «San Andrés», del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, una colonia escolar, por un presupuesto total de 465.905,75 pesetas, con cargo a la Sección 18, Servicio 347.611 del Presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado c), por no existir crédito en el apartado b), y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 379.249,76; pluses, 21.140,61; 15 por ciento de beneficio industrial, 56.887,46, que hace que el Presupuesto de contrata sean 457.277,83 pesetas, que son los honorarios de formación de proyecto, 3.318,43; los de dirección, 3.318,43, y los del aparejador, 1.991,06 pesetas, hacen las 465.905,75 pesetas. Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Guillermo Barrera Fernández y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Enrique Romeu de Armas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el proyecto de reparación de la Escuela unitaria tipo ER-40, sita en la Casa de Campo, recinto de la Feria, en Madrid, formulado por el arquitecto don Julio Vidaurre Cofre;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 11 de los corrientes y en 12 del citado mes fue fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras por un presupuesto total de 221.418,45 pesetas, con cargo directo al Presupuesto de gastos de la citada Junta, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1., con la siguiente distribución: por ejecución material, 175.833,62 pesetas; pluses, 14.066,68 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 26.75.04 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 216.275,34 pesetas; que con los honorarios de dirección, pesetas 1.978,12; los de formación, 1.978,12 pesetas; y los del aparejador, 1.186,87 pesetas, hacen las referidas 221.418,45 pesetas, que las obras se realicen de conformidad con el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por contrata directa del Estado por el contratista viuda de Teófilo Serrano y bajo la dirección Facultativa del arquitecto escolar don Julio Vidaurre Cofre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras de reparación en las dos viviendas para maestros en Puebla de Almenara (Cuenca), formulada por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, tomado razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 26 de septiembre del año en curso y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en 28 del mismo mes y año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto aprobar el proyecto de dichas obras por un presupuesto total de 290.120,79 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de gastos de la Junta Central y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 225.292,82; 15 por 100 de beneficio industrial, 33.793,92 pesetas; pluses, 18.023,42 pesetas; que hace que el presupuesto de contrata importe 277.110,16 pesetas, que con los honorarios de formación, 3.097,77 pesetas; los de dirección, 3.097,77 pesetas; los de desplazamiento, 3.097,77 pesetas; los del aparejador, 1.858,66 pesetas; y desplazamiento, 1.858,66 pesetas, hacen las mencionadas 290.120,79 pesetas.

Que las obras se realicen, de conformidad con el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por contrata directa del Estado, por el contratista don Agustín Zapata Romero, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Angel Martínez Argüelles.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de seis escuelas y cuatro viviendas para maestros en la localidad de Chapela, del Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra), declarado legalmente pobre por Decreto de 25 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de mayo);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 7 de abril de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 30 de julio por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Juan Argentí y Navajas adaptando los proyectos tipo EG-1 y VM-9, para la construcción por el Estado de seis escuelas y cuatro viviendas para maestros en la localidad de Chapela, del Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra), por su presupuesto total de 2.325.202,70 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.846.366,97 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 276.955,04 pesetas; pluses, 160.553,66 pesetas; por redacción del proyecto de adaptacinó, 2.363,77 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 14.985,87 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 14.985,87 pesetas; honorarios del aparejador, 8.991,52 pesetas; coste para el Estado, 2.325.202,70 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 2.283.875,67 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras adicionales al de cimentación de seis escuelas y seis viviendas para maestros que se construyen en Chiclana de Segura (Jaén), formulado por el arquitecto escolar don Félix Ugalde Rodrigo;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto el negociado de Contabilidad en 26 de septiembre del año en curso y en 28 del mismo mes y año fue fiscalizado por la Intervención Delegada de la General del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras adicionales de referencia, formulado por el arquitecto don Félix Ugalde Rodrigo, por un total de 565.953,07 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de gastos de la Junta Central y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 597.641,84; 15 por 100 de beneficio industrial, 89.646,27 pesetas; pluses, pesetas 47.811,34, que hace que el presupuesto de contrata, 735.099,45 pesetas; que descontada la baja de la subasta el 23,01 por 100, 169.146,38 pesetas, hace que el presupuesto de contrata sea de 565.953,07 pesetas; que descontadas las partidas ajenas a la contrata por pesetas 28.238,57, dan un presupuesto de remate de 537.714,50 pesetas, que con los honorarios de formación, 6.723,47 pesetas; los de dirección, 6.723,47 pesetas: los de desplazamiento, 6.723,47 pesetas; los del aparejador, 4.034,08 pesetas, y desplazamiento, 4.034,08 pesetas, hacen las referidas 565.953,07 pesetas. Que las obras las realice el mismo contratista que viene ejecutándolas ya que en este presupuesto se ha tenido en cuenta la baja de subasta, don Francisco Blanco García, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Félix Ugalde Rodrigo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un cerramiento en el Grupo Escolar «Virgen del Río», del Ayuntamiento de Huércal Overa (Almería), declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 16 de septiembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 19 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un cerramiento en el Grupo Escolar «Virgen del Río», de Huércal-Overa (Almería), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, por su presupuesto total de 498.502,40 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 403.074,52 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 60.461,18 pesetas; pluses, 20.153,72 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 3.526,90 pesetas; de dirección de las obras, 3.526,90 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, pesetas 3.526,90; honorarios del aparejador, 2.116,14 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.116,14 pesetas; coste para el Estado, 498.502,40 pesetas; que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del Presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, General Pardiñas, número 48 por la cantidad de 483.689,42 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reparación y urbanización a realizar por el Estado en el edificio de viviendas para maestros de Villafranca del Bierzo (León);

Teniendo en cuenta:

Primero. Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 16 de septiembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 19 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el Programa de Inversión del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reparación y urbanización a realizar por esta Junta Central en el bloque de viviendas para maestros en Villafranca del Bierzo (León), según proyecto redactado por los arquitectos don Daniel Calleja y don Julio Terrón Viñuela, por su presupuesto total de 690.657,87 pesetas; con la siguiente distribución: Ejecución material, 560.104,75 ptas.; 15 por 100 de beneficio industrial, 84.015,71 pesetas; pluses, 22.404,19 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 5.250,98 pesetas; por dirección de las obras, 5.900,70; gastos de desplazamiento del arquitecto, 5.900,70 pesetas; honorarios del aparejador, pesetas 3.540,42; gastos de desplazamiento del aparejador, 3.540,42 pesetas; Aportación en metálico de la excelentísima Diputación Provincial, 72.000 pesetas; coste para el Estado, 618.657,87 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo sexto artículo primero, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 666.524,65, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.

El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo escolar de seis secciones y seis viviendas para maestros en el solar número 2 del Cortijo de la Piñera de la localidad de Algeciras (Cádiz);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 8 de julio de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 24 del mismo mes, por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el programa de inversiones del plan de desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un grupo escolar de seis secciones y seis viviendas para maestros en el solar número 2 del Cortijo de la Piñera, de la localidad de Algeciras (Cádiz), según proyecto redactado por el arquitecto don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de pesetas 2.665.102,42, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 2.126.020,28; 15 por 100 de beneficio industrial, 318.903,04 pesetas; pluses, pesetas 148.821,41; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, pesetas 16.989,93; de dirección de las obras, 16.989,93 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 16.989,93 pesetas; honorarios del aparejador, pesetas 10.193,95; gastos de desplazamiento del aparejador, 10.193, 95 pesetas. El coste total para el Estado, pesetas 2.665.102,42, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 2.593.744,73 pesetas, que importa el presupuesto de la contrata. El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.

El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de seis escuelas y seis viviendas para maestros en la localidad de Carrascosa del Campo (Cuenca), Ayuntamiento declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 17 de julio de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 31 del mismo mes, por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de seis escuelas y seis viviendas para maestros en la localidad de Carrascosa del Campo (Cuenca), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 2.175.095,69 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.728.615,02 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 259.292,25 pesetas; pluses, 138.289,20 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto de adaptación, 2.532,82 pesetas; por dirección de las obras, 14.239,50 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 14.239,50 pesetas; honorarios del aparejador, pesetas 8.943,70; gastos de desplazamiento del aparejador, 8.943,70 pesetas; aportación municipal en toda la piedra arena y agua necesaria a pie de obra, 80.000 pesetas, y coste para el Estado, 2.095.095,69 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 2.126.196,47 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado del grupo escolar «Conchal Alto», con seis secciones y seis viviendas para maestros, en la Línea de la Concepción (Cádiz), incluido en la tercera fase del plan de construcciones escolares del Campo de Gibraltar;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 11 de septiembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 24 del mismo mes, por la Intervención General de la Administración del Estado;

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado del grupo escolar «Conchal Alto», con seis secciones y seis viviendas para maestros en La Línea de la Concepción (Cádiz), según proyecto redactado por el arquitecto don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 3.124.650,53 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 2.493.885,56 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 374.083,83 pesetas; pluses, 174.571,98 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 19.550,04 pesetas; por dirección de las obras, 19.550,04 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, pesetas 19.550,04; honorarios del aparejador, 11.730,02 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 11.730,02 pesetas. El coste total para el Estado 3.124.650,53 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 3.042.540,37 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Ilmo. Sr: De conformidad con lo preceptuado en el apartado 7.° de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año (*B. O. del Estado* del 18);

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria respectivas sobre el funcionamiento de los centros no estatales que, en su día, fueron autorizados para su funcionamiento legal, con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se eleven a definitivas las autorizaciones provisionales que oportunamente se concedieron a los colegios y escuelas de enseñanza primaria no estatal, que a continuación se relacionan:

ALICANTE

Elda

Colegio denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido por las Religiosas Carmelitas en la calle de San Roque, núm. 22, autorizado provisionalmente en 15 de julio de 1941.

BADAJOZ *(capital)*

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido por don José Pozuelo Rubio, en la calle de López de Ayala, 25, autorizado provisionalmente en 18 de junio de 1963.

BARCELONA *(capital)*

Colegio «San José», establecido por don Antonio Para Muriel, en la calle de Peris Mencheta, 26-46 (Barriada de Horta), autorizado provisionalmente en 10 de abril de 1963.

Mataró

Colegio «Escuelas Parroquiales de María Auxiliadora», establecido por el párroco de María Auxiliadora en la calle de Gatasca, 1, autorizado provisionalmente en 11 de julio de 1963.

Colegio «Divina Providencia», establecido por las RR. Clarisas de la Divina Providencia, en la calle Llauder, sin número, autorizado provisionalmente en 11 de julio de 1963.

Colegio «San Félix, establecido por el señor cura párroco de San Félix de Cabrera, autorizado provisionalmente en 6 de junio de 1963.

Moncada

Colegio «San Eusebio», establecido por la fábrica de cementos «Asland», autorizado provisionalmente en 14 de abril de 1953.

Colegio «Cristo Rey», establecido por los HH. de las Escuelas Cristianas en la rambla de Senmenat, 1, autorizado provisionalmente en 7 de mayo de 1951.

Montnegre

Colegio parroquial de «San Martín», establecido por el señor cura párroco, autorizado provisionalmente en 11 de julio de 1963.

Santa María del Corcó

Colegio parroquial de «Santa María del Corcó», establecido por el señor cura párroco, y autorizado provisionalmente en 10 de abril de 1963.

CIUDAD REAL

Bolaños

Colegio «Inmaculada Concepción», establecido por la Congregación de Religiosas Teatinas de la Inmaculada Concepción, autorizado provisionalmente en 17 de julio de 1963.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido por las HH. Mercedarias de la Caridad en *Herencia*, autorizado provisionalmente en 25 de mayo de 1961.

GUIPUZCOA *(San Sebastián)*

Colegio «Alemán», establecido por don Jesús López Hortas y doña María Angela Sarasusa Garralaga, autorizado provisionalmente en 16 de junio de 1952.

HUELVA

Aracena

Colegio «Divino Salvador», establecido en la calle Sanjurjo, 8, por la Congregación del Divino Salvador, autorizado provisionalmente en 16 de mayo de 1963.

HUESCA

Lanaja

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido por las Misioneras de Nuestra Señora del Pilar, en la calle de la Iglesia, 1, autorizado provisionalmente en 10 de abril de 1963.

JAEN

Baños de la Encina

Colegio «Cristo Crucificado», establecido por las HH. Apostólicas de Cristo Crucificado, en la Ermita del Cristo del Llano, autorizado provisionalmente en 28 de mayo de 1963.

MADRID *(capital)*

Colegio «Latino», establecido por don Jerónimo Carnés Ruiz de Ventosa, en la calle de Cristo de Lepanto, 1, autorizado provisionalmente en 23 de junio de 1962.

Colegio «Santa Teresa», establecido por doña Demetria Sánchez Sánchez, en la calle de Hermenegilda Bielsa, 2, autorizado provisionalmente en 27 de noviembre de 1956.

Colegio «San Ignacio de Loyola», establecido en la calle de San Ignacio de Loyola, 3, por doña Antolina Gancedo Sacristán, autorizado provisionalmente en 4 de mayo de 1960.

Colegio «San Fernando», establecido en la calle del Humilladero, 3, por don Fernando Blanco Monjón, autorizado provisionalmente en 12 de enero de 1944.

Colegio «Santa Fe», establecido en la calle de Albino Hernández, 4 (Villaverde), por don Francisco Muñoz Migueláñez, autorizado provisionalmente en 16 de mayo de 1963.

Colegio «Margal», establecido en la calle Tabernilla, 23, por don Felipe Fernández Cano, autorizado provisionalmente en 17 de mayo de 1960.

Colegio «San Antonio de Padua», establecido por don Antonio Hernández del Río, en la calle de San Moisés, 34, autorizado provisionalmente en 6 de noviembre de 1958.

Colegio «Atalaya», establecido en la Barriada de Villaverde por don Severino Arranz Martín, autorizado provisionalmente en 16 de noviembre de 1959.

Pozuelo de Alarcón

Colegio «Roma», establecido por don José Luis Rosales Manuel, autorizado provisionalmente en 23 de noviembre de 1959.

MALAGA *(capital)*

Colegio «La Divina Pastora», establecido en la plaza de Capuchinos por las RR. de Santa Clara, autorizado provisionalmente en 18 de junio de 1963.

Coín

Colegio «Nuestra Señora de Lourdes», establecido por doña María Josefa Presencia Delgado, autorizado provisionalmente en 14 de junio de 1962.

MURCIA

Alquerías

Colegio «Santa Isabel», establecido en la plaza de Abajo de Molina, por las HH. Apostólicas de Cristo Crucificado, autorizado provisionalmente en 23 de julio de 1948.

Colegio «Fernando el Católico», establecido por don José Molina Cano, en la calle General Aranda, 6, de *Blanca*, autorizado provisionalmente en 15 de abril de 1953.

Espinardo

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», establecido por la Congregación de Nuestra Señora de la Consolación, en la calle Mayor, 1, autorizado provisionalmente en 18 de abril de 1950.

Mula

Colegio «Pureza de María», establecido en la calle de la Pureza, 58, por las Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado, autorizado provisionalmente en 5 de septiembre de 1946.

Colegio «San Miguel Arcángel», establecido por el señor cura párroco de San Miguel Arcángel, calle San Pío XII, autorizado provisionalmente en 19 de enero de 1953.

NAVARRA *(Pamplona)*

Colegio «San Luis», establecido en la calle de Navas de Tolosa, 35, por los HH. Maristas, autorizado provisionalmente en 14 de abril de 1948.

Colegio «Mater Purísima», establecido en el Barrio de la Milagrosa, por las Siervas de San José, autorizado provisionalmente en 20 de marzo de 1963.

Colegio «Nuestra Señora de la Compasión», establecido en el camino de los Enamorados, 21, por las RR. de Nuestra Señora de la Compasión, autorizado provisionalmente en 20 de octubre de 1960.

Colegio «Instituto Canosiano», establecido en la calle de Excaba, sin número, Barrio de La Chantrea, por doña Carolina Albergati Sottocornola, autorizado provisionalmente en 20 de marzo de 1963.

Colegio «San Benito», establecido en la calle de los Llanos, 3, por las RR. de San Benito, autorizado provisionalmente en 22 de abril de 1963.

Colegio «Cristo Rey», establecido en *Burlada*, por las Hijas de Cristo Rey, autorizado provisionalmente en 20 de marzo de 1963.

Javier

Colegio «Escuela Parroquial Monte Peña», por el señor cura párroco de La Peña, autorizado provisionalmente en 29 de marzo de 1962.

PALENCIA

Alar del Rey

Colegio «Martínez Fernández», establecido por don José Martínez Fernández, autorizado provisionalmente en 16 de febrero de 1944.

Colegio «Inmaculada Concepción», establecido en *Fromista*, por la Congregación de RR. de la Sagrada Familia, autorizado provisionalmente en 22 de noviembre de 1961.

Guardo

Colegio «Amor de Dios», establecido por las RR. de la Congregación del Amor de Dios, autorizado provisionalmente en 25 de febrero de 1955.

Velilla del Río Carrión

Colegio «Ceal», establecido por don César Alvarez Rodríguez, autorizado provisionalmente en 3 de mayo de 1963.

Venta de Baños

Colegio «Santa Dorotea», establecido por las RR. de la Congregación de Santa Dorotea, autorizado provisionalmente en 16 de julio de 1955.

TOLEDO

Madridejos

Colegio «Amor de Dios», establecido por las HH. del Amor de Dios, en la calle del Teniente Infante, autorizado provisionalmente en 11 de noviembre de 1958.

Yepes

Colegio «Presentación de María», establecido por las Religiosas de la Presentación de María, en la calle del Hospital Viejo, sin número, autorizado provisionalmente en 10 de abril de 1963.

VALLADOLID *(capital)*

Colegio «Santa María Micaela», establecido en la calle de la Pólvora, sin número, por las RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento, autorizado provisionalmente en 22 de febrero de 1964.

VIZCAYA

Basauri

Colegio «Santo Tomás de Aquino», establecido por doña Belén Sáez Orraca, autorizado provisionalmente en 18 de junio de 1963.

ZARAGOZA

Ariza

Colegio «Santa Teresa de Jesús», establecido por las Religiosas del Amor de Dios, autorizado provisionalmente en 24 de mayo de 1947.

AFRICA

Melilla

Colegio «Jesús Manuel», establecido en la calle Comisario Valero, 8, por don Angel Velasco Zamora, autorizado provisionalmente en 6 de mayo de 1963.

Ceuta

Colegio «San Agustín», establecido por los Padres Agustinos, en la calle Méndez Núñez, 3, autorizado provisionalmente en 5 de marzo de 1963.

2.° Que se recuerde a los directores pedagógicos de los mencionados centros docentes de la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzca, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de profesores, traslado o ampliación de locales, disminución y creación de clases, etc.; bien entendido que estas alteraciones, ni tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal, mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 y con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa correspondiente; como asimismo están obligados dichos centros a notificar en el acto de la clausura de los colegios, el no hacerlo, impedirá en el futuro a la persona o entidad de que se trate concederle nueva autorización para la apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Agueda Brun Arqué, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado Liceo Infantil, establecido en el barrio de las Fuentes, calle Eugenia Bueso, 4, bajo, Zaragoza, del que es propietaria; y,

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria de Zaragoza y por la citada Delegación,

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado Liceo Infantil, establecido en la calle Eugenia Bueso, 4, barrio de las Fuentes, Zaragoza, por doña Agueda Brun Arqué, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 25 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad del aula sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicánose, por separado, los ninos y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *B. O. del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Ascensión Alburquerque Lorencio, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «L'Alquería», establecido en la calle Doctor Fleming, 3, El Vedat de Torrente (Valencia), del que es propietaria; y,

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, la Junta Munipal de Enseñanza de El Vedat de Torrente y por la citada Delegación,

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables,

Visto, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «L'Alquería», establecido en la calle Doctor Fleming, 3, El Vedat de Torrente (Valencia), por doña Ascensión Alburquerque Lorencio, bajo la dirección pedagógica de doña Isabel Belenguer Vara, para la enseñanza primaria no estatal, con una clase de maternales, otra de párvulos y una unitaria de niñas, con una matrícula máxima de veinte alumnas las dos primeras y de cuarenta la última; clases que estarán a cargo de doña Isabel Belenguer Vara, auxiliada por doña Ascensión Alburquerque Lorencio y doña Marina Alberala Garrido, la primera y la última en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, y la última diplomada en lengua francesa. La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.,;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Luis Rodríguez Cobo, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «centro Fono-Audiológico», establecido en la calle Villamediana, número 11, en Logroño, del que es propietario; y,

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Logroño; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Centro Fono-Audiológico», establecido en la calle Villamediana, núm. 11, en Logroño, por don José Luis Rodríguez Cobo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase para niños y otra para niñas, dedicadas a la educación especial de sordomudos y trastornos del lenguaje, con una matrícula máxima cada una de doce alumnos, todos de pago; clases que estarán a cargo del citado director y de doña Eulalia Criado Mayer, ambos en posesión del título de profesor especial de sordomudos y maestros titulados; quedando supeditada esta autorización a lo que en el futuro pudiera legislarse en lo referente al funcionamiento de centros de esta clase.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela; y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Logroño, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamene, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono, a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964. El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor Eugenia Gastañares Mendiguren, superiora del colegio hospital de Nuestra Señora de las Mercedes, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la calle Delicias, 11, Burgos, a cargo de RR. Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús; y,

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la calle Delicias, 11, Burgos, por RR. Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Zudivina Casado Solla, con una clase unitaria de niñas en donde reciban educación especial las niñas que se este centro están sometidas a tratamiento médico para su recuperación física por dificiencias derivadas de poliomielitis y otras enfermedades; con una matrícula máxima de 35 alumnas, todas gratuitas y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora,

en posesión del título profesional correspondiente a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, ayudada por sor Eugenia Gastañares Mendiguren, enfermera y enfermera psiquiátrica, autorización que queda supeditada a lo que en su día pudiera legislarse en materia de educación especial.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya se por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta, en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que trascurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la represetación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que éste extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la madre María Gema Sánchez, superiora general de las Misioneras Rurales del Sagrado Corazón de Jesús, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Asilo Escuela de la Sagrada Familia», establecido en la calle Inzacardi, en Santesteban (Navara), a cargo de dicha comunidad; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Santesteban, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Ofiical del Estado* del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Asilo Escuela de la Sagrada Familia», establecido en la calle Inzacardi, en Santesteban (Navarra), a cargo de las Religiosas Misioneras Rurales del Sagrado Corazón de Jesús, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Elvira Cárcamo Goya, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de cincuenta alumnos, todos gratuitos, clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.°, del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera, especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en con-

cepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono, a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Murciano Martínez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Anmar», establecido en la calle Particular, número 9, 2.°, en Benimaclet (Valencia), del que es propietaria;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Benimaclet, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Anmar», establecido en la calle Particular, número 9, segundo, en Benimaclet (Valencia), por doña Carmen Murciano Martínez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos, otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de ellas de 30 y 50 alumnas, todas de pago; clases que estarán a cargo de doña Marina Pedrón Caballero y la citada directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.°, del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono, a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen París Navarro y doña Concepción Domingo Lloret, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Jardín de la Infancia Abece», establecido en la avenida de Pío XI, número 10, en Gandía (Valencia), del que son propietarias; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Gandía, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimien-

to y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Jardín de la Infancia Abece», establecido en la Avenida Pío XI, número 10, en Gandía (Valencia), por doña Carmen París Navarro y doña María Concepción Domingo Lloret, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Carmen Romero Morant, con dos clases maternales y otra de párvulos, con una matrícula cada una de 45 alumnos, todos de pago; clases que estarán a cargo de doña María Dolores Piquer Climent, doña Milagros Perales Hernández y la citada directora, todas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Adoración Ruiz Robles, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Sagrado Corazón», establecido en la calle Zarza, número 16, en Casarrubios del Monte (Toledo), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, por la Junta Municipal de Enseñanza de Casarrubios del Monte y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Sagrado Corazón», establecido en la calle Zarza, número 16, en Casarrubios del Monte (Toledo), por doña Adoración Ruiz Robles, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus gra-

dos), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona contra el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Jardín de la Infancia», establecido en Granollers, de dicha provincia, solicitando la clausura provisional del mismo por las causas que se indican en el aludido expediente; y

Resultando que con fecha 20 de febrero de 1947 doña Ana Canal Anfres, instruyó expediente ante la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona, integrado por cuantos documentos preceptua la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, solicitando la reglamentaria autorización para el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Jardín de Infancia», establecido en la calle Poniente, número 7, en Granollers (Barcelona), por la compareciente, la cual en su escrito de petición hace constar taxativamente: «...que deseando establecer por cuenta propia...»;

Resultando que en el cuadro de organización pedagógica fechado en 29 de agosto de 1946, suscrito por la señora Canal Anfres, únicamente figura una sola clase unitaria de niñas, con una matrícula de 60 alumnas, todas de pago, bajo la dirección pedagógica de dicha señora y bajo la regencia de la misma, en posesión del título profesional correspondiente;

Resultando que por Orden de esta Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de enero de 1949 se autorizó el funcionamiento legal de este establecimiento docente, con carácter provisional, bajo la dirección pedagógica de doña Ana Canal Anfres, que también figuraba como propietaria, con una sola clase unitaria de niñas a cargo de la misma interesada;

Resultando que en 15 de febrero de 1954 doña Margarita Banus Llonch, diciéndose empresaria del colegio solicitó se diese de baja a doña Ana Canal Anfres, en la dirección del mismo, siendo sustituida por doña Montserrat Vilarrodona Iglesias; acompañando a su petición cuadro de la organización del centro en que sólo constaba de una sola clase unitaria de niñas, bajo la dirección de la maestra propuesta y bajo su regencia, acompañando la documentación de esta señora; nombramineto que fue confirmado por Orden de 30 de julio de 1954 sin que en el expediente constase el título de posesión de la nueva propietaria señora Banus Llonch ni se acompañara tampoco la documentación personal de ella, como es preceptivo;

Resultando que previo el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria competente, por Orden de 9 de octubre de 1958 (*Boletín Oficial* del Departamento del 24 de noviembre), se elevó la autorización provisional del funcionamiento del colegio, a definitiva, sin producirse cambios en su organización;

Resultando que en 24 de marzo último, doña Margarita Banus Llonch solicitó que fuese sustituida por su hija Ana Girbau Banus, la actual directora del colegio, acompañando la documentación reglamentaria de la propuesta; en virtud de lo cual, por oficio del mismo día se solicitó de la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona se reclamase a la solicitante acreditará cuando y en qué forma le fue traspasada la propiedad del colegio, con documento fehaciente o, en su defecto, con declaración jurada en la que bajo su más exclusiva responsabilidad acredite tal condición, así como su documento personal;

Resultando que en 10 de abril del corriente año doña Josefa Codina Masnou, manifestó que en virtud de contrato suscrito en Granollers, en 24 de agosto de 1963 por doña Margarita Banús Llonch y la compareciente, aquella arrendó a ésta el negocio de enseñanza de su propiedad dedicado a parvulario y primera enseñanza, con facultades, entre otras, para seguir la explotación del negocio; solicitar de la Dirección General de Enseñanza Primaria los permisos y demás necesario para el funcionamiento de que se trata, etc.;

Resultando que la señora Codina Masnou acompaña a su escrito testimonio notarial de la copia del contrato antes reseñado, de su título de maestra de enseñanza primaria, y todos los demás documentos que preceptúan las disposiciones vigentes; suplicando, por último, en su escrito de que se tome nota de su condición de arrendataria del colegio y se le apruebe el nombramismo;

Resultando que por Orden de la Dirección General de 4 de mayo último ,se dispuso reconocer como arrendataria hasta el 31 de julio de 1968 del colegio que nos ocupa a doña Josefa Codina Masnou, en virtud del contrato suscrito por ambas, el cual, mientras no se demuestre lo contrario seguía en vigor en el día de la fecha; que se señora como directora pedagógica del colegio; dejándose a salvo los derechos que doña Margarita Banus Llonch pudiera tener a la propiedad del centro, extremo que no queda demostrado en el expediente, así como la de los herederos de la antigua titular señora Canal Anfres en el supuesto de que aparecieran y los reclamasen, así como los que pudieran derivarse en el caso de anulación, cese, renuncia, resolución, etc, del contrato de arrendamiento de referencia;

Resultando que el expediente instruido ahora por la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona fue iniciado en virtud de un escrito-denuncia presentado por varias profesoras del colegio «Jardín de Infancia», exponiendo una serie de cargos relacionados con el buen funcionamiento del mismo, entre los que se encuentran los siguientes:

a) Que habiendo puesto la señora

directora y propietaria—persona de altas dotes profesionales y morales—, por motivos de salud y tiempo limitado, como continuadora de su labor administrativa a doña Josefa Codina Masnou, en virtud de un acuerdo efectuado en *anómalas circunstancias*, trata dicha señora de imponer su autoridad sobre el profesorado en forma altamente censurable y perjudicial a los intereses de la escuela y a la labor formativa que en ella viene llevándose a cabo desde su fundación, tratando despiadadamente de ridiculizar a las profesoras antes sus alumnos.

b) Que ante innumerables quejas contra la actuación de la señora Codina por parte de los padres de las alumnas, trata por todos los medios de evitar que puedan tener contacto directo con el profesorado, no permitiendo que las maestras acudan al despacho atendiendo alguna llamada telefónica sin estar estrechamente vigiladas, considerándolo atentatorio a su *honorabilidad, ya que algunas de ellas llevan ejerciendo el cargo en la escuela desde su fundación.*

c) Que con motivo de haber regateado a los alumnos que acuden al comedor- escolar al excelente trato alimenticio de que venían disfrutando, se ha presentado recurso judicial contra la misma ante el juzgado de primera instancia de Granollers; dándose el caso de que la señorita Montserrat Vila que desinteresadamente prestaba sus servicios en el citado comedor *cesó voluntariamente de prestar su colaboración*, lo que se tradujo en un descuento considerable en los honorarios que viene percibiendo como auxiliar de la clase de maternales.

d) Que igualmente otras profesoras han visto perjudicados sus intereses económicos sin justificación alguna, entre ellas la señorita Montserrat Vila, que ha dejado de percibir habedes de mayo; la señorita María Rosa Font, que tampoco cobró íntegramente lo que le correspondía de la mensualidad de abril y la señorita Carmen Domínguez que tuvo que hacer valer sus derechos para el cobro demorado de los meses de marzo y mayo en la parte que le correspondía.

e) Que el estado de conservación del inmueble en algunas de sus dependencias sobre notable deterioro, como ocurre con los waters que amenazan ruina por filtraciones de agua.

f) Que se ha suprimido al profesorado el derecho de merienda de que venía disfrutando desde la implantación del comedor.

g) Que por motivos que a criterio de las denunciantes, no merece justificación, *se ha permitido la entrada al colegio, fuera de las horas de clase, a jóvenes de ambos sexos, fuera de edad escolar*, con el consiguiente disgusto de la señorita Banús;

Resultando que a la vista de este escrito-denuncia, la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona dispuso que pase a informe de la Junta de Enseñanza Primaria de Granollers, la cual en sesión celebrada el día 13 de julio del presente año, bajo la presidencia del señor teniente de alcalde y con asistencia de la señora inspectora de la zona, se dio cuenta que ya en 20 del pasado junio el asunto de este colegio fue motivo de deliberación, acordándose llamar a la señorita Codina Masnou y al profesorado para que expusieran ante la Junta la justificación de su conducta; que de conformidad con este acuerdo comparecieron las maestras doña Isabel Jiménez Menbrivez, doña Antonia Santanach Illa, doña Montserrat Vila Planas, doña Carmen Domínguez Badía y doña María Rosa Font Maymó, las cuales se ratificaron verbalmente en su anterior escrito; la señora Codina Masnou aceptó que, efectivamente existe un creciente malestar y un ambiente de falta de cordialidad entre ella y el profesorado; la Junta oídas las dos partes y considerando *grave la situación creada en el interior del colegio*, consideró *no ser de su incumbencia entrar en el estudio de los cargos formulados en lo referente al régimen administrativo y marcha de los comedores escolar*, pero que en el aspecto profesional, por las desfavorables repercusiones que afectan al prestigio del colegio y sensible daño ocasionado a la labor formativa del alumno, en beneficio de los intereses de la enseñanza, propusieron el cierre provisional del colegio en tanto no se llegue a un esclarecimiento total de los hechos y pueda seguir el normal funcionamiento y merecido prestigio que ha venido gozando durante 18 años.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria informa no ser de su incumbencia los tratos de orden administrativo que puedan tener la empresaria doña Margarita Banús y la citada doña Josefina Codina; que por otra parte no se pueden tolerar los espectáculos que se vienen dando a los niños en menoscabo de su formación, puesto que sólo oyen gritos, entrar y salir personas ajenas a la enseñanza y ver malestar y desplantes; por lo que se cree sería necesario que mientras no se esclarezcan los hechos que están en litigio en el Juzgado de Primera Instancia de Granollers y el recurso presentado ante el Ministerio, se cierre provisionalmente el Colegio «Jardín de la Infancia».

Resultando que, con entrada en el Ministerio el 30 de abril y en esta Sección el día siguiente, doña Margarita Banús Llonch remitió los documentos siguientes:

a) Declaración jurada bajo su responsabilidad en la que manifiesta que el inmueble o local en que radica el colegio que nos ocupa es de la propiedad única y exclusiva de su marido don Esteban Girbau Maspons; que este colegio como empresa de enseñanza no estatal ha sido en todo momento y sigue siendo actualmente de la única y exclusiva propiedad y libre disposición y plena administración de la suscrita; y que el nombramiento de doña Ana Canal Anfres como maestra titular de dicho «Jardín de Infancia», no tuvo más trascendencia que el de que dicha señora rigiera dicho centro a los sólos y exclusivos efectos pedagógicos o de dirección, sin mengua alguna para los derechos de propiedad, disposición y administración del mismo centro que continuó y continúa correspondiendo a la declarante.

b) Certificado del acta de nacimiento de la interesada.

c) Certificado del alcalde de Granollers acreditativo de que la señora Banús Llonch es persona de buena conducta en todos los órdenes.

d) Certificado del cura dean arcipreste de Granollers acreditativo de que dicha señora es persona que ha observado siempre excelente conducta moral, cumpliendo sus deberes religiosos.

e) Certificado del sargento, comandante del puesto de la Guardia Civil de Granollers, acreditativo que la mencionada señora ha observado buena conducta en todos los órdenes.

f) Cuadro de organización pedagógica del colegio, fecha el ..... de abril de 1964 (no indica día), en el que se hace constar que el profesorado del colegio está compuesto por doña Ana Girbau Banús (directora), doña Antonia Santanach Ylla y doña María Rosa Font Maymó, acreditándose tan solo estar en posesión del título de maestra de primera de las citadas, ya que las otras dos son ayudantes; y que el colegio sólo tiene una clase unitaria de niñas con una matrícula de 100 niñas, todas de pago, a cargo de la señorita Ana Girbau Banús;

Considerando que sin entrar en el fondo del asunto que no es otro si el contrato suscrito por la señora Banús Llonch con la señora Codina Masnou, es válido o no, y, si por lo tanto,

tiene fuerza de obligar a ambas partes contratantes, de lo que, según parece, entiende ya la jurisdicción ordinaria, nos encontramos con un centro de enseñanza primaria no estatal legalmente autorizado para su funcionamiento y del cual, por informe de la Inspección de Enseñanza Primaria ante un escrito denuncia presentado por varios profesores del referido centro, se solicita su clausura hasta que se resuelva la cuestión judicial entablada;

Considerando, en primer término, que únicamente cabría decretar la clausura del colegio cuando en él se produzcan hechos que pudieran atentar a la moral, a las buenas costumbres, o que se efectuasen actos contrarios a las leyes y al Estado, o se probase de manera fehaciente y sin dejar dudas que su actuación profesional constituye un mal ejemplo o un peligro para los niños que en él reciben instrucción, si bien, en el supuesto de este último extremo, serían los padres de los educandos los que en uso de su perfecto derecho y libertad de elección, retirarían a su hijos del colegio, librándoles de su supuesta influencia nefasta; si no lo hacen así es innegable que no existen tan malos ejemplos como se denuncian;

Considerando además, que los maestros denunciantes, ante el Ministerio no tienen ninguna personalidad, pues de ellos no se ha tenido en ningún momento, pese a los 18 años que lleva el colegio de funcionamiento, noticia ni se ha solicitado por parte de la señora Banús Llonch, tan respetuosa y amante ahora de las leyes, la reglamentaria autorización para que pudieran dar sus enseñanzas en el centro, desconociéndose en absoluto si con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente están en condiciones legales, reuniendo los debidos requisitos de moralidad, buena conducta, antecedentes políticos, religiosidad, etc.; y si están o no en posesión del necesario título profesional, y si reúnen las debidas condiciones físicas;

Considerando que la señora Banús Llonch tan preocupada ahora por el prestigio del colegio y de su buen funcionamiento, no se ha preocupado antes de legalizar su situación, actuando, según se desprende del expediente, al margen de lo dispuesto, ampliando class, nombrando profesores, etc etc., y se acuerda ahora de cumplir este requisito cuando por las circunstancias personales que sean le interesa anular un contrato por ella suscrito; dándose el caso de que en este expediente la señora Banús Llonch nunca ha acreditado ante el Ministerio ser la verdadera dueña del colegio, pues si bien, en la declaración jurada que recientemente ha aprobado manifiesta que siempre lo ha sido y que doña Ana Canal Anfres, tan solo fue una mandataria suya a efectos pedagógicos y de dirección, ello queda debilitado con el escrito de esta última al iniciar el expediente de autorización del colegio en el que de manera taxativa y terminante dclara: «...que deseando establecer por cuenta propia...»;

Considerando que los hechos que se dan por ocurridos en el escrito denunciado los profesores tienen un marcado sello laboral, reduciéndose a las relaciones profesionales entre la que ahora figura al frente del centro y profesorado, por incumplimiento, según dicen, de obligaciones económicas o de índole disciplinario, etc.; cuestiones éstas que deben plantearse ante la Delegación de Trabajo que es la competente;

Considerando que no hay razón para ordenar la clausura del colegio y si respetables son los derechos y los intereses de la señora Banús Llonch, tan respetables son los de la señora Codina Masnau; sin que la administración pueda tomar acuerdos que pudieran perjudicar a una de las partes,

Esta Dirección General, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto no acceder al informe de la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona, dejando nula su orden de clausura del colegio denominado «Jardín de Infancia», establecido en Granollers (Barcelona), regentado ahora por doña Josefa Codina Masnou, indicándose a sus profesores que las diferencias que con esta señora tengan de índole profesional deben resolverlas ante la Delegación de Trabajo competente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la directora del colegio y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en San Cristóbal, número 25, en Puebla del Duque (Valencia), por las Religiosas Trinitarias, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 25 de diciembre de 1946, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Fernando», establecido en Peñamellera (Oviedo), por doña María Pilar Peláez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por parte interesa-

da y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Urania», establecido en la calle Pilar de Zaragoza, número 17, en Madrid, por doña Rosa Socastro y García Blanco, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 4 de diciembre de 1959, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del escrito de la propietaria del colegio, y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («B. O. del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Inmaculada Concepción», establecido en Torres-Torrelavega (Santander), por doña Julia Leñero Iglesias, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 19 de diciembre de 1941, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y por la que se elevó, en su día, la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la subsodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Utrera, número 36, Morón de la Frontera(Sevilla), por doña María Josefa de la Vega Casanova, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 28 de marzo de 1955, hecho a favor de doña Carmen de la Vega Casanovas, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio a informar a la mayor brevedad cual es la actual organización pedagógica del centro y si se ha hecho ella cargo de la antigua clase de niñas que fue suprimida por Orden de 6 de mayo de 1963 al reconocerse propietaria del colegio a su hermana doña María Josefa de la Vega Casanova, encargada de la clase de Cultura General, Taquigrafía y Mecanografía.

La matrícula del colegio queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en Infiesto (Oviedo), por HH. Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 9 de octubre de 1942, elevada a definitiva por la de 28 de enero de 1960, hecho a favor de la hermana Amparo Vidales Fernández, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en la avenida de Madrid, núm. 3, Palencia, por Misioneras Siervas de San José, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de marzo de 1955, hecho a favor de las RR. María Dolores Gutiérrez García (directora), Juana M. Pérez Bueno, Josefa Rozas Labrador, Francisca Lorente Toledano y María Asunción Honduvilla Salto, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.°, del artículo 27 de la vigente Ley

de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de la disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Conforme a lo previsto en la Resolución de 13 de agosto último (*Boletín Oficial* del Ministerio del 17), dictada para la colocación en propiedad provisional de los opositores aprobados en la reciente convocatoria a ingreso en el Magisterio Nacional Primario; y teniendo en cuenta, de una parte, el número de opositores pendientes de colocación, y de otra, las vacantes disponibles hasta el día de la fecha, una vez realizada la adjudicación de destino en la sesión celebrada por las Comisiones Permanentes de Educación Primaria de 10 de septiembre próximo pasado,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

Primero. Que por las Comisiones Permanentes de Educación Primaria en la sesión que habrán de celebrar el sábado día 24 del corriente mes de octubre, se proceda a la adjudicación de destinos a los opositores pendientes de colocación, en la siguiente forma:

a) En aquellas provincias que sin figurar en la relación que se inserta existiesen opositores en expectación de destino, se les adjudicará éste hasta donde el número de vacantes lo permita, quedando los restantes pendientes de colocar en la propia provincia, en la que serán nombrados con ocasión de vacante, en sucesivas sesiones de las comisiones permanentes.

b) En las siguientes provincias la adjudicación de destino se llevará a cabo en la forma que a continuación se indica:

MAESTROS

Provincia de Alicante.—(59 opositores a colocar). Del número 28 al 42 inclusive, en expectación de destino para colocar con ocasión de vacante en la provincia de Alicante; del 43 al 59, en expectación de destino para su colocación con ocasión de vacante en la provincia de Valencia.

Provincia de Avila.—(42 opositores sin colocar). Del 35 al 56 inclusive (26), en expectación de destino en Avila; del 57 al 76 (20), en expectación de destino en Palencia.

Provincia de Cáceres.—(130 opositores a colocar). Del 12 al 26 (15), en expectación de destino en Cáceres; del 27 al 125 (99), elegirán en las vacantes existentes en Sevilla; del 126 al 141 (16), en expectación de destino en Sevilla.

Provincia de Castellón.—(49 opositores por colocar). Del 11 al 23 (13), en expectación de destino en Castellón; del 24 al 43 (20), elegirán en vacantes existentes en Barcelona; del 44 al 59 (16), en expectación de destino en Barcelona.

Ceuta.—(21 opositores a colocar). Del número 9 al 28 (20), elegirán destino en las vacantes existentes en Cádiz.

Provincia de Ciudad Real.—(40 opositores a colocar). Del 49 al 78 (20), en expectación de destino en Ciudad Real; del 79 al 98 (20), en expectación de destino en Jaén.

Provincia de La Coruña.—(30 opositores a colocar). Del 13 al 24 (12), en expectación de destino en La Coruña; del 25 al 42 (18), en expectación de destino en Santander; del 13 al 18 del tribunal de Santiago de Compostela (6), en expectación de destino en La Coruña.

Provincia de Córdoba.—(25 opositores a colocar). Del 61 al 78 (18), en expectación de destino en Córdoba; del 79 al 85 (7), en expectación de destino en Málaga.

Provincia de Cuenca.—(42 opositores a colocar). Del 1 al 21 (21), en expectación de destino en Cuenca; del 22 al 42 (21), en expectación de destino en Teruel.

Provincia de Gerona.—(15 opositores a colocar). Del 6 al 8 (3), en expectación de destino en Gerona; del 9 al 20 (12), elegirán vacante de las existentes en Lérida.

Provincia de Logroño.—(21 opositores a colocar). Del 7 al 17 (11), en expectación de destino en Logroño; del 18 al 27 (10), elegirán vacante de las existentes en Alava.

Provincia de Lugo.—(36 opositores a colocar). Del 8 al 22 (15), en expectación de destino en Lugo; del 23 al 43 (21), elegirán vacante de las existentes en Oviedo.

Melilla.—(14 opositores a colocar). Del 1 al 4 (4), en expectación de destino en Melilla; del 5 al 14 (10), en expectación en Málaga.

Provincia de Murcia.—(106 opositores a colocar). Del 13 al 38 (26), en expectación de destino en Murcia; del 39 al 58 (20), en expectación de destino en Albacete; del 59 al 78 (20), en expectación de destino en Granada; del 79 al 93 (15), en expectación de destino en Almería.

Provincia de Las Palmas.—(25 opositores a colocar). Del 20 al 31 (12), en expectación en Las Palmas; del 32 al 44 (13), en expectación de destino de Santa Cruz de Tenerife.

Provincia de Salamanca.—(47 opositores a colocar). Del 10 al 26 (17), en expectación de destino en Salamanca; del 27 al 39 (13), elegirán vacantes de las existentes en Zamora; del 40 al 56 (17), en expectación de destino en Zamora.

Provincia de Toledo.—(34 opositores a colocar). Del 34 al 51 (18), en expectación de destino en Toledo; del 52 al 67 (16), en expectación de destino en Huelva.

Provincia de Zaragoza.—(35 opositores a colocar). Del 22 al 33 (12), en expectación de destino en Zaragoza; del 34 al 49 (16), elegirán vacante de las existentes en Huesca; del 50 al 56 (7), en expectación de destino en Huesca.

MAESTRAS

Provincia de Alicante.—(51 opositoras para colocar). Todas las pendientes del 1er tribunal y del 14 al 22 del 2.° tribunal quedan en expectación de destino en la propia provincia; del 23 al 48 (26), elegirán en Albacete; del 49 al final, en expectación para ser colocadas con ocasión de vacante en Albacete.

Provincia de Badajoz.—(90 opositoras a colocar). Todas las pendientes del 1er tribunal y hasta el 19 inclusive del 2.°, en expectación de destino en Badajoz; del 20 al 74 (55), elegirán en Sevilla; del 75 al final (9) para ser colocadas con ocasión de vacante, en la provincia de Sevilla.

Provincia de Castellón.—Del 20 al 47 (28), en expectación de destino en Castellón; del 48 al 67 (20), elegirán en Barcelona.

Ceuta.—Del 5 al 10 (6), en expectación de destino en Ceuta; del 11 al 22 (12), en expectación de destino en Cádiz.

Provincia de Ciudad Real.—Del 31 al 56 (26), en expectación en Ciudad Real; del 57 al 82 (26), elegirán en la provincia de Jaén.

Provincia de Córdoba.—Hasta el 66 inclusive en expectación de destino en Córdoba; del 67 al final (17), en expectación de destino en la provincia de Huelva.

Provincia de Cuenca.—Todas las del 1er tribunal y hasta el número 26 inclusive del 2.° en expectación de destino en Cuenca; del 27 al 37 (11), elegirán en Teruel; del 38 al final en expectación en Teruel.

Provincia de Logroño.—Del 18 al 29 (12), en expectación de destino en Logroño; del 30 al 49 (20), en expectación de destino en Burgos.

Provincia de Lugo.—Todas las del 1er tribunal y del número 20 al 32 en expectación de destino en Lugo; del 33 al 64 (31), del 2.° tribunal, en expectación de destino en Oviedo.

Provincia de Málaga.—Del 19 al 27 (9), del 1er tribunal y del 19 al 49 (31), del 2.°, en expectación de destino en Málaga; del 50 al 65 (16), del 2.° tribunal elegirán en la provincia de Granada; del 66 al 76 (11), en expectación de destino en Granada.

Melilla.—Del 1 al 5 en expectación de destino en Melilla; del 6 al 16 (11), en expectación de destino en Granada.

Provincia de Soria.—Del 26 al 49 (24), en expectación de destino en Soria; del 50 al 64 (15), en expectación de destino en Guadalajara; del 65 al 74 (10), en expectación de destino en la provincia de Alava.

Provincia de Toledo.—Del 24 al 45 (22), en expectación de destino en Toledo; del 46 al 68 (23), en expectación de destino en Jaén.

Provincia de Valencia.—Del 28 al 50 (23), del 1er tribunal y del 28 al 50 (23), del 2.° tribunal en expectación de destino en Valencia; del 51 al 60 (10), del 1er tribunal y del 51 al 60 del 2.° (10), en expectación de destino en Albacete; del 61 al 80 (20), del 1er tribunal en expectación de destino en Tarragona; del 61 al 88 (28), del 2.° tribunal en expectación de destino en Barcelona.

Provincia de Valladolid.—Del 12 al 42 (31), en expectación de destino en Valladolid; del 43 al 73 (31), en expectación de destino en Burgos.

Provincia de Vizcaya.—Del 47 al 76 (30), en expectación de destino en Vizcaya; del 77 al 96 (20), en expectación de destino en Santander.

Provincia de Zaragoza.—Del número 11 al 26 (16), del 1er tribunal y del 11 al 26 (11), del 2.° tribunal en expectación de destino en Zaragoza; del 27 al 35 (9), del 1er tribunal y del 27 al 51 (25), del 2.°, elegirán en la provincia de Huesca; del 52 al 78 (27), del 2.° tribunal en expectación de destino en Huesca.

Segundo. En todas las provincias habrán de ser adjudicadas necesariamente, en tanto haya opositores pendientes de destino y con carácter preferente las escuelas de alfabetización de adultos, en la forma establecida en la norma 3.ª de la citada Resolución de 13 de agosto último.

Tercero. Respecto a la elección de destinos, regirán las mismas normas contenidas en la instrucción 1.ª de la repetida Resolución de 13 de agosto (*Boletín Oficial* del Ministerio del 17).

Cuarto. La adjudicación de destinos a los que después de esta sesión quedan pendientes de colocar se efectuará ordinariamente en las sucesivas sesiones de las Comisiones Permanentes sin necesidad de ninguna otra nueva instrucción. Los opositores que en la situación de expectación de destino son adscritos por esta Resolución a provincias distintas a la de su procedencia, no deberán desplazarse a aquéllas hasta que se les haya adjudicado destino, que les será debidamente notificado por la correspondiente Delegación Administrativa. A tal fin deberán comunicar urgentemente a dichos organismos su actual domicilio, con el fin de poderles remitir en su día la credencial de su nombramiento.

Si por cualquier circunstancia una Delegación no dispusiese en el momento preciso del domicilio de un opositor podrá aquélla interesarlo directamente de esta Dirección General (Sección de Provisión de Escuelas), en la que obran los expedientes de oposición de todos los interesados.

Quinto. El día 1 de diciembre próximo todas las Delegaciones comunicarán a esta Dirección General (Sección de Provisión de Escuelas), la exacta situación en cada provincia respecto a los opositores pendientes de destino en aquel momento, especificando concretamente de qué número a qué número faltan por colocar, tanto de los opositores de su propia provincia, como de aquellos de otras que por la presente se les adscribe.

También enviarán el oportuno parte aquellas provincias que por no tener opositores pendientes de destino, o haber absorbido todos los suyos, o los adscritos, puedan disponer de vacantes existentes, o inmediatas.

En el referido mes de diciembre, y a la vista de los anteriores datos, esta Dirección General procederá a efectuar un nuevo reajuste para adjudicar destino a la totalidad de los opositores que en dicha fecha se hallasen pendientes de colocación.

Sexto. Los efectos económicos y administrativos de los maestros que se vayan nombrando serán a partir del día de la posesión efectiva de los mismos, que tendrá lugar ante la Junta Municipal de Educación Primaria correspondiente, dentro del plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente día hábil al de la adjudicación de destinos.

Séptimo. Se mantiene la prohibición de nombrar maestros interinos o idóneos en tanto no hayan sido colocados la totalidad de los opositores de la promoción de 1964 pendientes de destino.

Cualquier provincia que por no tener opositores propios o adscritos precisase nombrar maestros interinos, deberá solicitar expresamente de esta Dirección General la oportuna autorización, a la cual accederá, caso de que por cualquier circunstancia no se precisasen las vacantes de tal provincia para la colocación de opositores pendientes de destino.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la petición elevada por el claustro de profesores del Conservatorio de Música de Valencia, para mejor atender a las necesidades de la enseñanza y con la base de la matrícula escolar,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de la cátedra de «Canto», escuela general, correspondiente al citado Conservatorio según la plantilla de cátedras de Conservatorios publicada por Orden ministerial de 10 de febrero de 1960, y actualmente vacante, que-

de amortizada en tal asignatura, encargándose de la totalidad de las Enseñanzas de Canto al catedrático de «Canto lírico y dramático», con el profesor auxiliar de la especialidad, adscribiéndose la dotación vacante de referencia a la asignatura de «Guitarra», siendo así anunciada al correspondiente concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vacante en el escalafón de catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático una dotación de 34.680 pesetas anuales, por fallecimiento, con fecha 31 de agosto, de don Manuel Navarro Lozano, del Conservatorio de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto que se efectue la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia asciendan:

A la expresada categoría de 34.680 pesetas don Daniel Salas Alcaraz, del Conservatorio de Murcia.

A la de 31.080 pesetas, don Pedro Meroño Ruiz, del Real Conservatorio de Música de Madrid.

A la de 28.680 pesetas anuales, don Rafael Gant Gasbas, del Conservatorio de Córdoba.

A la de 27.000 pesetas, don Carlos Hacar Montero, del mismo Conservatorio anterior.

Todos ellos con efectos de 1 de septiembre, fecha siguiente a la de la vacante que motiva la presente corrida de escalas y derecho al percibo de las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la petición de licencia, para ampliación de estudios en el extranjero, formulada por don José Marín García, profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Oviedo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de 22 de julio de igual año, ha tenido a bien conceder a don José Marín García dos meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que disfrutará a partir del día 13 de octubre próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos según Resolución de 30 de mayo de 1964 (*B. O. del Estado* del 12 de junio), para el otorgamiento, por prórroga o nueva adjudicación, de becas con destino a sacerdotes y religiosos que cursen estudios que habiliten para el ejercicio de la enseñanza con cargo al crédito de 5.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo IV, artículo 1.°, concepto 2.° del Plan de Inversiones para 1964;

Vista la propuesta elevada por el Jurado Nacional seleccionador y el informe favorable de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero. Conceder beca de 13.500 pesetas para el curso 1964-65, por prórroga o nueva adjudicación, a favor de los sacerdotes y religiosas que a continuación se relacionan y para los estudios que se detallan, y de 9.000 pesetas para las religiosas de que también se hace mención:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Sacerdotes y religiosos

Prórrogas

1. Baragaño Galán, don Reinerio. Tercero de Ciencias Biológias.
2. Bringe Canal, don Juan. Quinto de Ciencias Físicas.
3. Cotonat Cerqueda, don Rosendo. Cuarto de Ciencias Biológicas.
4. Deteano Chinchurreta, don Germán. Quinto de Ciencias.
5. Estallo Castels, don Francisco. Cuarto de Filosofía y Letras.
6. García Jiménez, don Juan Manuel. Quinto de Ciencias Químicas.
7. Nogués Carulla, don Jorge. Cuarto de Ciencias Biológicas.
8. Nogués Carulla, don Ramón María. Tercero de Ciencias Biológicas.
9. Ríu Rovira de Villar, don Francisco. Cuarto de Ciencias Físicas.
10. Segura Ferrer, don Pedro. Tercero de Ciencias Biológicas.
11. Somolinos Fernández-Nespral, don Alfredo. Cuarto de Ciencias Físicas.
12. Sureda Gomis, don José María. Tercero de Ciencias Biológicas.
13. Thio de Pol, don Santiago. Cuarto de Ciencias.
14. Vázquez Ramos, don Felipe. Segundo de Ciencias.

Religiosas

15. Aguado Marín, doña Mercedes. Quinto de Ciencias.
16. Azcárraga Trenor, doña Carmen. Quinto de Filosofía y Letras.
17. Arpiroz Madoz, doña Petra. Quinto de Filosofía y Letras.
18. Laveaga Vitoria, doña Carmen. Cuarto de Filosofía y Letras.
19. López Piñeiro, doña María Asunción. Tercero de Filosofía y Letras.
20. Miranda Franco, doña María del Pilar. Tercero de Filosofía y Letras.
21. Muñoz García, doña María del Carmen. Cuarto de Filosofía y Letras.
22. Paralle Gordillo, doña María Luisa. Quinto de Filosofía y Letras.
23. Pardo Horno, doña María del Carmen. Quinto de Ciencias.
24. Rosell Sitjas, doña María Eulalia. Quinto de Filosofía y Letras.
25. Sancho Soriano, doña María Luisa. Tercero de Ciencias.
26. Seguí Servole, doña María Asunción. Quinto de Filosofía y Letras.
27. Serra Boncompte, doña Ramona. Terçero de Filosofía y Letras.
28. Subirá Rocamora, doña María Rosa. Quinto de Filosofía y Letras.
29. Terrasa Ferrer, doña María Luisa. Cuarto de Ciencias.

Sacerdotes y religosos

Nuevas adjudicaciones

30. Bastida Vila, don Benjamín. Primero de Filosofía y Letras.
31. Benítez Riera, don José María. Primero de Filosofía y Letras.
32. Burriel Lluna, don Juan Ignacio. Cuarto de Filosofía y Letras.

33. Calzada Jiménez, don Francisco Javier. Primero de Filosofía y Letras.
34. Casanovas Aldrufeu, don Francisco de Paula. Primero de Ciencia.
35. Cuatrocasas Targa, don Alfonso. Primero de Filosofía y Letras.
36. Martorell Grarau, don Miguel. Primero de Filosofía y Letras.
37. Meler Muntané, don Miguel. Cuarto de Filosofía y Letras.
38. Padrosa Pañella, don Francisco de Asís. Primero de Ciencias.
39. Ribera Florit, don José María. Tercero de Filosofía y Letras.
40. Servera Muntaner, don José Luis. Primero de Filosofía y Letras.
41. Udina Cobo, don José Manuel. Primero de Filosofía y Letras.
42. Vila Busquets, don Francisco Javier. Primero de Filosofía y Letras.

Religiosas

43. Aranguren García, doña María de la Soledad. Segundo de Ciencias.
44. Gómez de Enterria Gutiérrez, doña María de los Angeles. Segundo de Ciencias.
45. Maestro Rodríguez, doña Josefa. Tercero de Ciencias.
46. Martín Sánchez-Espiga, doña María Teresa. Segundo de Ciencias.
47. Ponti Balanso, doña María de las Mercedes. Quinto de Filosofía y Letras.
48. Sanz Cuñat, doña Berta Luisa. Tercero de Ciencias.
49. Sarmiento Acosta, doña Otilia. Segundo de Ciencias.
50. Bartolomé Pelleja, doña María Rosa. Segundo de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Sacerdotes y religiosos

Prórrogas

1. Capilla Díaz, don Juan. Cuarto de Ciencias.

Religiosas

2. Buera Salamero, doña Rosa. Tercero de Ciencias.
3. García Bohorquez, doña María Cuarto de Filosofía y Letras.
4. García García, doña Antonia. Segundo de Filosofía y Letras.
5. Hernández García, doña María del Rosario. Tercero de Ciencias.
6. Peinado Muñoz, doña María del Rosario. Segundo de Filosofía y Letras.
7. Rodríguez Ordóñez, doña María Teresa. Cuarto de Ciencias.
8. Sancho Boba, doña Elisa. Cuarto de Filosofía y Letras.

Sacerdotes y religiosos

Nuevas adjudicaciones

9. Arias González, don Dámaso. Tercero de Ciencias.
10. Lunzoaín Yarnos, don Miguel Angel. Selectivo de Ciencias.
11. Santamaría Vicario, don José Luis. Cuarto de Filosofía y Letras.

Religiosas

12. Ibarra Mendaro, doña Teresa. Segundo de Filosofía y Letras.
13. Trallero Arroyo, doña Aurora. Segundo de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Sacerdotes y religiosos

Prórrogas

1. Alberdi Alonso, don Javier. Segundo de Ciencias.
2. Alvarez Isla, don Francisco. Tercero de Filosofía y Letras.
3. Angulo Cormenzana, don Julio. Tercero de Ciencias.
4. Ardura Alonso, don Juan. Quinto de Filosofía y Letras.
5. Aspa Cereza, don A. Jesús. Quinto de Filosofía y Letras.
6. Baños González, don José Luis. Tercero de Ciencias.
7. Bestard Monroig, don Juan. Tercero de Filosofía y Letras.
8. Busto Gómez de Segura, don José del. Quinto de Filosofía y Letras.
9. Calzada Fernández, don Lorenzo. Tercero de Ciencias.
10. Calle San Martín, don Nicanor. Segundo de Bellas Artes.
11. Crespo Martín, don Joaquín. Tercero de Ciencias.
12. Estibález López, don Inocencio. Cuarto Escuela de Idiomas.
13. Fernández Cursach, don Juan. Tercero de Filosofía y Letras.
14. Fernández González, don Humberto. Cuarto de Ciencias.
15. Gafo Fernández, don Francisco Javier. Quinto de Ciencias.
16. González Alcalde, don Eduardo. Quinto de Filosofía y Letras.
17. González Hernando, don Jerónimo. Tercero de Ciencias.
18. González Orbaneja, don Eloy. Tercero de Ciencias.
19. Gutiérrez Cardona, don Angel. Tercero de Ciencias.
20. Guzmán Ozamiz, don Miguel de. Quinto de Ciencias.
21. Isarria Sánchez, don Eusebio. Quinto de Ciencias.
22. Herrero Guitiérrez, don Acacio. Cuarto de Ciencias.
23. Leal Martín, don Andrés. Tercero de Ciencias.
24. López Barriuso, don Joaquín. Cuarto de Ciencias.
25. López de Silanes Martínez, don Juan Félix. Cuarto de Ciencias.
26. Manzanedo Pérez, don José P. Cuarto de Ciencias.
27. Maraña Barrientos, don Froilán. Quinto de Ciencias.
28. Moral Ortega, don Luis. Quinto de Ciencias.
29. Muñoz Box, don Rafael. Quinto de Ciencias.
30. Ortega Ortega, don Eleuterio. Quinto de Ciencias.
31. Pozo Fuertes, don Manuel del. Cuarto de Ciencias.
32. Román Martín, don Manuel. Cuarto de Ciencias.
33. Rua Galina, don José. Tercero de Ciencias.
34. Ruiz Mijangos, don Leopoldo. Segundo de Ciencias.
35. Sánchez Moya, don Luis. Cuarto de Filosofía y Letras.
36. Samartino Molina, don Eloy. Tercero de Ciencias.
37. Sanz Bayón, don José. Tercero de Ciencias.
38. Tapia Benito, don Jesús. Segundo de Ciencias.
39. Urio Ruiz de Vergara, don José Antonio. Cuarto de Ciencias.
40. Zurutuza Arregui, don José Luis. Tercero de Filosofía y Letras.

Religiosas

41. Adalid Arvilla, doña María de las Mercedes. Quinto de Filosofía y Letras.
42. Alonso Cortés Concejo, doña María Purificación. Cuarto de Filosofía y Letras.
43. Arroyo Simón, doña María Jesús. Segundo de Ciencias.
44. Aynar de Castro, doña Margarita. Segundo de Ciencias.
45. Azpilicueta Izche, doña Antonia. Tercero de Ciencias.
46. Benedicto Legaz, doña Concepción. Quinto de Ciencias.
47. Bernaola Inguenza, doña María de los Angeles. Tercero de Filosofía y Letras.
48. Berdugo Villena, doña Teresa. Tercero de Filosofía y Letras.

49. Botana Vázquez, doña María Teresa. Segundo de Ciencias.
50. Carracedo Justel, doña María del Pilar. Cuarto de Bellas Artes.
51. Castillo Tapia, doña María del Pilar. Quinto de Ciencias.
52. Duque de las Heras, doña María de los Angeles. Tercero de Ciencias.
53. Escamilla Portero, doña Antonia. Segundo de Filosofía y Letras.
54. Garagarza Mendía, doña Juana María. Tercero de Ciencias.
55. García Cardiel, doña Ana María. Segundo de Ciencias.
56. Gil-Rodrigo Insausti, doña María Isabel. Cuarto de Ciencias.
57. Hoyos Ruiz, doña Montserrat. Tercero de Ciencias.
58. Lalín Ramos, doña María Inés. Cuarto de Ciencias.
59. Gárate Larrea, doña María Luisa. Tercero de Filosofía y Letras.
60. López de Uralde Aracama, doña María Isabel. Quinto de Filosofía y Letras.
61. Marquiegui Candina, doña María Begoña. Tercero de Ciencias.
62. Martín Calleja, doña María Luisa. Quinto de Ciencias.
63. Martínez Rodamiláns, doña Ana María. Tercero de Fiosofía y Letras.
64. Moreno Arribas, doña Juliana. Cuarto de Filosofía y Letras.
65. Muñoz Romero, doña Consolación. Cuarto de Ciencias.
66. Narvate Boneda, doña María Ascensión. Quinto de Ciencias.
67. Palacios López, doña María Concepción. Cuarto de Ciencias.
68. Pol Díaz, doña María del Carmen. Cuarto de Ciencias.
69. Prada Guitián, doña Olga. Cuarto de Ciencias.
70. Puente Buges, doña María Luisa. Tercero de Ciencias.
72. Puente Portugal, doña Esther. Cuarto de Ciencias.
73. Quevedo Quevedo, doña Antonia. Tercero de Ciencias.
74. Rico López, doña María de los Angeles. Tercero de Filosofía y Letras.
75. Ruiz de Gauna Barrueta, doña María del Pilar. Quinto de Filosofía y Letras.
76. Sánchez Franco, doña María de los Angeles. Cuarto de Ciencias.
77. Selgas Alvarez, doña María Luisa. Cuarto de Ciencias.
78. Tejerina Fernández, doña María Humildad. Tercero de Ciencias.
79. Wistz Molezun, doña María del Pilar. Cuarto de Ciencias.

Sacerdotes y religiosos

Nuevas adjudicaciones

80. Arnés Cuadrado, don Vicente. Primero de Filosofía y Letras.
81. Barbudo Escobar, don José Antonio. Segundo de Ciencias.
82. Bazán Laclaustra, don Daniel. Segundo de Ciencias.
83. Castillo Ortún, don José Angel. Primero de Filosofía y Letras.
84. Díaz Orejas, don Bernardo. Selectivo de Ciencias.
85. Díaz Orejas, don Ramón. Selectivo de Ciencias.
86. Fernández y Fernández, don Nicanor. Primero de Filosofía y Letras.
87. Flórez González, don Eladio. Tercero de Ciencias.
88. Fuentes Moreno, don Julio. Selectivo de Ciencias.
89. Galainena Rodríguez, don Fernando de. Selectivo de Ciencias.
90. Galdeano Echarri, don Jesús. Primero de Bellas Artes.
91. García Merino, don Luis Miguel Selectivo de Ciencias.
92. Gómez Gracia, don Aurelio. Tercero de Filosofía y Letras.
93. González Sáiz de la Maza, don José Antonio. Primero de Filosofía y Letras.
94. Jalón Jalón, don Angel. Primero de Filosofía y Letras.
95. Just Lleo, don Estanislao José. Segundo de Filosofía y Letras.
96. Lapetra Escoriaza, don Alvaro. Segundo de Ciencias.
97. López de la Rica, don Antonio. Tercero de Ciencias.
98. Martín Martín, don Juan Manuel. Tercero de Bellas Artes.
99. Martín-Moreno González, don Juan M. Tercero de Filosofía y Letras.
100. Merino Vicente, don Ramiro. Primero de Filosofía y Letras.
101. Millán Chivite, don Alberto. Tercero de Filosofía y Letras.
102. Moral Ortega, don Jesús. Quinto de Ciencias.
103. Muñoz Sedano, don Antonio. Tercero de Filosofía y Letras.
104. Oroz Funes, don Jorge. Segundo de Ciencias.
105. Palacios Alvarez, don Eugenio. Segundo de Filosofía y Letras.
106. Pérez González, don Gregorio. Selectivo.
107. Pérez Marañón, don José María. Tercero de Filosofía y Letras.
108. Pinero Jiménez, don Francisco. Segundo de Filosofía y Letras.
109. Prieto Rodríguez, don Moisés. Escuela Idiomas.
110. Romo Escudero, don Julián. Tercero de Ciencias.
111. Salinero Portero, don José. Filosofía y Letras.
112. Vega Miranda, don Javier. Primero de Filosofía y Letras.

Religosas

113. Albáizar Buisán, doña Teresa. Selectivo.
114. Alonso Fernández, doña Juliana. Primero de Ciencias.
115. Alonso Lucas, doña Micaela. Selectivo.
116. Arcos García, doña María. Selectivo.
117. Asenjo Martínez, doña María del Carmen. Tercero de Filosofía y Letras.
118. Botas Sánchez, doña Adelaida. Primero de Filosofía y Letras.
119. Carro Fincias, doña Josefina. Primero de Filosofía y Letras.
120. Colás García, doña María Luisa. Segundo de Ciencias.
121. Cominges González, doña María del Carmen. Cuarto de Filosofía y Letras.
122. Fernández-Peñaflor Izquierdo, doña Rosario. Quinto de Ciencias.
123. Garcés Bentué, doña Pilar. Selectivo.
124. González Pagliery, doña Mercedes. Selectivo.
125. González Vázquez, doña María. Selectivo.
126. Gonzalo García, doña María de los Milagros. Selectivo.
127. Herrero García de Alcañiz, doña María de las Nieves. Cuarto de Filosofía y Letras.
128. Infante Barrera, doña María de los Angeles. Segundo de Ciencias.
129. López Giménez, doña Mercedes. Tercero de Ciencias.
130. Martín Herrero, doña María Teresa. Primero de Filosofía y Letras.
131. Martínez Susaeta, doña Teresa. Segundo de Ciencias.
132. Millán Valero, doña Rocío. Selectivo.
133. Nicolás Santos, doña Francisca. Selectivo.
134. Obregón Perea, doña María José. Selectivo.
135. Ortega Martínez, doña María Esther. Tercero de Ciencias.
136. Orneta Villar, doña María Begoña. Selectivo.
137. Ostolaza Zaballa, doña María del Pilar. Tercero de Ciencias.
138. Palacios Sánchez-Izquierdo, doña María Luisa. Tercero de Filosofía y Letras.
139. Polo Mangas, doña Ana. Segundo de Ciencias.
140. Ramón Clar, doña Ursula. Selectivo.

141. Rey Escribano, doña María Teresa. Tercero de Filosofía y Letras.
142. Río López, doña María Teresa. Segundo de Filosofía y Letras.
143. Seoane Blanco, doña Celia. Selectivo.
144. Vázquez Casanova, doña María del Carmen. Tercero de Ciencias.
145. Zurita García, doña María Justa. Segundo de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Sacerdotes y religiosos

Prórrogas

1. Lorente Martínez, don Pedro. Tercero de Filosofía y Letras.
2. Martínez Ripoll, don Domingo J. Segundo de Filosofía y Letras.
3. Nicolás Mateos, don Jacinto.

Religiosas

4. Pérez Tirado, doña María Luisa. Cuarto de Filosofía y Letras.

Nuevas adjudicaciones

5. Alcázar Arroyo, don Pedro V. Segundo de Filosofía y Letras.
6. Cano Soriano, don José Luis. Tercero de Ciencias.

Religiosas

7. Viejo Suárez, doña María Jesús. Cuarto de Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Sacerdotes y religiosos

Prórrogas

1. Arias García, don Alfredo. Quinto de Ciencias.
2. Barriuso Fernández, don Emilio. Tercero de Filosofía y Letras.
3. García Guezmes, don Aurelio. Cuarto de Ciencias.
4. Lozano Alvarez, don Ramón. Cuarto de Ciencias.
5. Pestaña García, don Casto-Agustín. Quinto de Ciencias.

Religiosas

6. Arcelus Ocariz, doña María del Coro. Tercero de Ciencias.
7. Urteaga Elzo, doña Isabel. Cuarto de Filosofía y Letras.

Sacerdotes y religiosos

Nuevas adjudicaciones

8. Ballón de Vallugera, don José E. Selectivo.
9. Cavada de la Riva, don José Antonio. Selectivo.
10. García Pérez, don Jesús. Tercero de Filosofía y Letras.
11. Lezcano Guerra, don Agustín C. Cuarto de Filosofía y Letras.

Religiosas

12. Ros Llopis, doña Vicenta. Quinto de Ciencias.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR DE PAMPLONA

Sacerdotes y religiosos

Prórrogas

1. Hurtado García, don Luis María. Segundo de Filosofía y Letras.
2. Aguirre Bartau, don Angel. Segundo y tercero de Filosofía y Letras.

Nuevas adjudicaciones

3. Madoz Molina, don Juan José. Segundo de Filosofía y Letras.
4. Maestro Corral, don Manuel. Primero de Filosofía y Letras.
5. Otazu Guillén, don Antonio María. Primero de Filosofía y Letras.
6. Pascual Saperas, don Manuel. Primero de Filosofía y Letras.
7. Sevilla Valencia, don Rafael. Primero de Filosofía y Letras.
8. Vilabrille Linares, don Faustino César. Primero de Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Sacerdotes y religiosos

Prórrogas

1. González García, don Manuel. Tercero de Filosofía y Letras.

Religiosas

2. Aristegui Lematendi, doña Jesusa. Cuarto de Ciencias.
3. Bretóns Cáceres, doña María Antonia. Tercero de Ciencias.
4. Criado Miguel, doña Isabel. Cuarto de Filosofía y Letras.
5. Gutiérrez Martín, doña María del Rosario. Tercero de Ciencias.
6. Vicente Tapia, doña Auxilio. Filosofía y Letras (tercero).

Sacerdotes y religiosos

Nuevas adjudicaciones

7. Gil Suárez, don Juan Manuel. Segundo de Ciencias.
8. Hernández Portero, don Bernabé. Selectivo.

Religiosas

9. Abril Eraso, doña María del Pilar. Primero de Ciencias.
10. Arias Blanco, doña María Mercedes. Segundo de Ciencias.
11. García Matamala, doña Adoración. Segundo de Ciencias.
12. Gargallo Esteban, doña María Fe. Primero de Ciencias.
13. López Gómez, doña Ana María. Segundo de Ciencias.
14. Pérez Gómez, doña María de los Angeles. Tercero de Ciencias.
15. Rieradevall Comelia, doña María de los Dolores. Segundo de Ciencias.
16. Rodríguez Quintairos, doña Evangelina. Cuarto de Filosofía y Letras.

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

Sacerdotes y religiosos

17. Ceniceros Peña, don Florencio. Quinto de Filosofía y Letras.
18. Fernández Falagán, don Pedro. Quinto de Filosofía y Letras.
19. Gomén Sánchez, don Florentino. Quinto de Filosofía y Letras.
20. González Nieto, don Eloy. Quinto de Filosofía y Letras.
21. Grandal Gómez, don Manuel María. Quinto de Filosofía y Letras.
22. Iglesias García, don Claudio. Filosofía y Letras.
23. Iglesias Pérez, don Manuel. Quinto de Filosofía y Letras.
24. López García, don José María. Quinto de Filosofía y Letras.
25 .Pajares Rubio, don Jesús. Quinto de Filosofía y Letras.
26. Ríu Días, don Alejandro. Cuarto de Filosofía y Letras.
27. Raña Dafonte, don César Lorenzo. Cuarto de Filosofía y Letras.
28. Rellán López, don Avelino. Cuarto de Filosofía y Letras.
29. San José Palomar, don Francisco. Cuarto de Filosofía y Letras.
30. Suárez Velasco, don José-Amable. Quinto de Filosofía y Letras.

Religiosas

31. Arranz Sanz, doña María del Carmen. Cuarto de Pedagogía.
32. Arribas Herguedas, doña María del Carmen. Quinto de Pedagogía.
33. Becerril Carrillo, doña Mercedes. Quinto de Pedagogía.
34. Berdardete Vaz, doña Teresa. Quinto de Pedagogía.
35. Cortina García, doña Gloria. Quinto de Pedagogía.
36. Chico López, doña Daría. Tercero de Filosofía y Letras.
37. Domenech Gonsálvez, doña María Elena. Quinto de Pedagogía.
38. Esteban Martínez, doña María Dolores. Quinto de Filosofía y Letras.
39. Fernández López. doña Concepción. Cuarto de Ciencias.
40. Gómez Nieto, doña Carmen. Quinto de Filosofía y Letras.
41. Gutiérrez del Castillo, doña Juana María. Tercero de Filosofía y Letras.
42. Llamazares Morán, doña María del Camino. Cuarto de Ciencias.
43. Prieto Fernández, doña María Concepción. Quinto de Filosofía y Letras.
44. Rodríguez Collado, doña Flora. Tercero de Ciencias.
45. San Martín Carranza, doña María Teresa. Tercero de Filosofía y Letras.
46. Simón Amado, doña María del Carmen. Tercero de Filosofía y Letras.
47. Zamanillo Rosales, doña Consuelo. Tercero de Filosofía y Letras.

Sacerdotes y religiosos

Nuevas adjudicaciones

48. Alvarez Fernández, don Gerardo. Quinto de Filosofía y Letras.
49. Ampudia Caballero, don Carlos. Cuarto de Filosofía y Letras.
50. Cid Blanco, don Hipólito. Segundo de Filosofía y Letras.
51. Corral Caballero, don José María. Primero de Filosofía y Letras.
52. Cubría Fernández, don Lucio. Primero de Filosofía y Letras.
53. Domínguez Maestro, don Celestino. Quinto de Filosofía y Letras.
54. Fernández Fernández, don Francisco. Tercero de Filosofía y Letras.
55. Fernández Urdiales, don Crescencio. Cuarto de Filosofía y Letras.
56. Fuertes Llanero, don Miguel. Quinto de Filosofía y Letras.
57. Flórez González, don Julián. Primero de Filosofía y Letras.
58. García Arranz, don Luis. Primero de Filosofía y Letras.
59. García Díaz, don José Luis. Tercero de Filosofía y Letras.
60. García González, don Publio. Quinto de Filosofía y Letras.
61. González González, don Amado. Quinto de Filosofía y Letras.
62. González del Pozo, don Severino. Quinto de Filosofía y Letras.
63. Hevia Ballina, don Agustín. Cuarto de Filosofía y Letras.
64. Labajos Alonso, don José. Quinto de Filosofía y Letras.
65. Lasa Urrestilla, don Alejandro. Cuarto de Filosofía y Letras.
66. Lanseros Santiago, don José María. Quinto de Filosofía y Letras.
67. López Rodríguez, don Miguel A. Quinto de Filosofía y Letras.
68. Margalejo Garcés, don Luis Cuarto de Filosofía y Letras.
69. Marquina Pardo, don Timoteo. Quinto de Filosofía y Letras.
70. Martín Martín, don Julio. Tercero de Filosofía y Letras.
71. Martín Calvarro, don Ceferino. Quinto de Filosofía y Letras.
72. Marirrodriga González, don Ignacio. Cuarto de Filosofía y Letras.
73. Martínez Fernández, don Mariano. Cuarto de Filosofía y Letras.
74. Miguel Miguel, don Miguel, Quinto de Filosofía y Letras.
75. Molina Carretero, don Francisco. Tercero de Filosofía y Letras.
76. Morán Ramírez, don Julio. Quinto de Filosofía y Letras.
77. Olveira Santos, don Roberto. Cuarto de Filosofía y Letras.
78. Orcajo Orcajo, don Antonino. Quinto de Filosofía y Letras.
79. Ordas Malagón, don Feli. Primero de Filosofía y Letras.
80. Pastrana Riol, don Alejandro. Quinto de Filosofía y Letras.
81. Pesteado Salgado, don Florentino. Tercero de Filosofía y Letras.
82. Pozo Mediavilla, don Cruz del. Primero de Filosofía y Letras.
83. Prieto Rodríguez, don Moisés. Quinto de Filosofía y Letras.
84. Ramírez Beiztegu, don Julio. Quinto de Filosofía y Letras.
85. Rincón Cruz, don Marcos. Cuarto de Filosofía y Letras.
86. Rodríguez Rodríguez, don José. Quinto de Filosofía y Letras.
87. Rodrigo Santos, don Pedro. Primero de Filosofía y Letras.
88. Ruiz Mariezcurrena, don Gonzalo. Tercero de Filosofía y Letras.
89. Ruiz Quintero, don Pedro. Quinto de Filosofía y Letras.
90. Ruiz Rodríguez, don Francisco. Quinto de Filosofía y Letras.
91. Sánchez Trujillo, don Juan. Quinto de Filosofía y Letras.
92. Tardón Escribano, don Esteban. Primero de Filosofía y Letras.
93. Sanz Arribas, don Angel. Cuarto de Filosofía y Letras.
94. Zazpe Azpiroz, don Cecilio. Quinto de Filosofía y Letras.

Religiosas

95. Aceña González, doña María Luz. Cuarto de Filosofía y Letras.
96. Alzaga González, doña Carmen. Tercero de Filosofía y Letras.
97. Calle Rivero, doña Consuelo de la. Quinto de Filosofía y Letras.
98. Fandas Temprano, doña Lucía. Tercero de Filosofía y Letras.
99. Fariza Santos, doña Trinidad. Tercero de Filosofía y Letras.
100. Fuertes Santos, doña Balbina. Primero de Filosofía y Letras.
101. García Monge, doña Julia. Tercero de Filosofía y Letras.
102. González López, doña María Rosario. Primero de Filosofía y Letras.
103. Gutiérrez Comas, doña Carmen. Quinto de Filosofía y Letras.
104. López Pérez, doña Rosario. Segundo de Filosofía y Letras.
105. Martínez España, doña Adela. Cuarto de Filosofía y Letras.
106. Martínez Pernía, doña María Purificación. Segundo de Filosofía y Letras.
107. Meléndez Rico, doña María del Pilar. Cuarto de Filosofía y Letras.
108. Miragaya Morado, doña Mercedes. Cuarto de Filosofía y Letras.
109. Mosquera Silven, doña María Concepción. Segundo de Filosofía y Letras.
110. Rodríguez Purriños, doña María Josefa. Cuarto de Filosofía y Letras.
111. Uña Juárez, doña Ildefonsa. Primero de Filosofía y Letras.

PROFESORES DE SEMINARIO

Sacerdotes y religiosos

Prórrogas

112. Reimundez Fernandea, don José. Quinto de Filosofía y Letras.
113. Casado Orcajo, don Felicísimo. Quinto de Filosofía y Letras.

Nuevas adjudicaciones

114. Fernández Marcos, don Celso. Quinto de Filosofía y Letras.
115. Moscoso Cabrera, don Salvador. Cuarto de Filosofía y Letras.
116. Oliete Calzada, don Antonio. Primero de Filosofía y Letras.

117. Rodríguez Campero, don Manuel. Tercero de Filosofía y Letras.
118. Rodríguez Lourido, don Celso. Primero de Filosofía y Letras.

INSTITUTO PONTIFICIO SAN PIO X

Sacerdotes y religiosos

Prórrogas

119. Romero Tallafigo, don Manuel. Quinto de Filosofía y Letras.

Nuevas adjudicaciones

120. Bourdet Biurrun, don José María. Quinto de Filosofía y Letras.
121. Fernández Cilleruelo, don Francisco. Quinto de Filosofía y Letras.
122. Fernández Renedo, don Luis Miguel. Cuarto de Filosofía y Letras.
123. Magdaleno Gilsanz, don Santiago. Cuarto de Filosofía y Letras.
124. Ormazabal Unzue, don Francisco J. Cuarto de Filosofía y Letras.
125. Palom Izquierdo, don Antonio. Quinto de Filosofía y Letras.
126. Peña de la Fuente, don Leopoldo. Quinto de Filosofía y Letras.
127. Yus Burriel, don Joaquín, Quinto de Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Sacerdotes y religiosos

Prórrogas

1. Fernández González, don Felipe. Tercero de Ciencias.
2. Peña Benito, don Eduardo Luis. Tercero de Ciencias.

Religiosas

3. Carballo Fernández, doña Consuelo. Quinto de Ciencias.
4. Eiján Moyano, doña María Gloria. Quinto de Filosofía y Letras.
5. Fernández García, doña Cecilia. Quinto de Filosofía y Letras.
6. Quintero Ortiz, doña María Luisa. Quinto de Ciencias.
7. Reguero Palacios, doña María Clara. Quinto de Filosofía y Letras.
8. Suárez Martínez, doña Consuelo. Quinto de Ciencias.
9. Juárez Yáñez, doña María Isabel. Segundo de Filosofía y Letras.

Sacerdotes y religiosos

Nuevas adjudicaciones

10. Pariente Chacartegui, don Fernando. Cuarto de Filosofía y Letras.

Religiosas

11. Castiñeira Marqués, doña María Eva. Selectivo.
12. Vega Delgado, doña Divina Pastora. Primero de Filosofía y Letras.
13. Irurzun Aguinaga, doña María Teresa. Segundo de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Sacerdotes y religiosos

Prórrogas

1. Aparicio Gutiérrez, don Clemente. Cuarto de Ciencias.
2. Cárdenas Torres, don Jacobo. Primero de Ciencias.
3. Cid Rodicio, don Manuel. Quinto de Ciencias.
4. Espariz Martín, don Leopoldo. Segundo de Bellas Artes.
5. Núñez de Castro García, don Ignacio. Cuarto de Ciencias.
6. Rodríguez-Izquiedo Cavala, don Guillermo. Tercero de Ciencias.

Religiosas

7. Suances Salvador, doña María Carmen. Quinto de Bellas Artes.

Sacerdotes y religiosos

Nuevas adjudicaciones

8. Camacho Laraña, don Ildefonso. Selectivo de Ciencias.
9. Ruiz Molina, don fray Antonio. Quinto de Filosofía y Letras.

Religiosas

10. Borrega Sevilla, doña María del Carmen. Selectivo de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Religiosas

Prórrogas

1. Bolaños López, doña Matilde. Cuarto de Bellas Artes.

Sacerdotes y religiosos

Nuevas adjudicaciones

2. Ortún Ochoa, don Miguel. Selectivo.
3. Caragorri Lángara, don Venancio. Segundo de Ciencias.
4. Leita Graell, don Juan. Cuarto de Filosofía y Letras.
5. Pérez Monasterio, don Federico. Cuarto de Ciencias.
6. Ríus Talens, don José María. Primero de Ciencias.

Religiosas

7. Figueroa Andueza, doña Blanca Esther. Selectivo.
8. Valverde Aranguren, doña María Carmen. Selectivo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Sacerdotes y religiosos

Prórrogas

1. Arzoz Zurbano, don Juan. Cuarto de Ciencias.
2. Echevarría Flecha, don Dámaso. Tercero de Ciencias.
3. Egido López, don Teófanes. Quinto de Filosofía y Letras.
4. Enriquez Enriquez, don Fernando. Tercero de Ciencias.
5. Fano Menéndez, don José Ramón. Tercero de Ciencias.
6. Lazcano Aranga, don Ignacio. Quinto de Ciencias.
7. Olalde Ituarte, don Alfredo. Cuarto de Ciencias.

Religiosas

8. Zubizarreta Murga, doña María Begoña. Segundo de Ciencias.

Sacerdotes y religiosos

Nuevas adjudicaciones

9. Aparicio López, don Teófilo. Tercero de Filosofía y Letras.
10. García Angulo, don Javier. Selectivo.
11. García García, don Alfredo. Segundo de Ciencias.
12. Maeso García, don Silvano. Quinto de Ciencias.
13. Sedano Ruiz, don Eladio. Segundo de Ciencias.
14. Villar Beltrán de Heredia, don Pablo R. Segundo de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Sacerdotes y religiosos

1. Arregui Lizarraga, don Jesús María. Primero de Ciencias.
2. González Alonso, don Angel. Quinto de Ciencias.
3. Juan Llabres, don Lorenzo de. Primero de Ciencias.
4. Lozares Colina, don Carlos. Ciencias.
5. Montesa Peydro, don Salvador. Tercero de Filosofía y Letras.
6. Mauleón Torres, don Francisco J. Tercero de Ciencias.

Religiosas

7. Macías Martínez, doña Concepción. Cuarto de Ciencias.
8. Iracheta Muro, doña María Jesús. Cuarto de Ciencias.

Sacerdotes y religiosos

9. Anzola González, don Máximo. Primero de Ciencias.
10. Cardenal Lainez, don Alfonso María. Selectivo de Ciencias.
11. Castillo García, don Alvaro. Selectivo de Ciencias.
12. Giges Anrubia, don José. Segundo de Ciencias.
13. Cremades de la Rica, don Germán. Ciencias.
14. Enciso Ojuel, don Antonio. Selectivo de Ciencias.
15. Laconcha Abecía, don Valentín. Cuarto de Ciencias.
16. Llauger Barceló, don Juan Andrés. Primero de Ciencias.

2.° Las citadas becas las percibirán trimestralmente los interesados, a partir de 1 de octubre y hasta el día 30 de junio de 1965.

3.° El disfrute de estas becas es absolutamente incompatible con el de beneficio otorgado por cualquier otro organismo del Estado, provincia o municipio, del Movimiento o instituido por la Iglesia o los particulares, a no ser que se obtenga previa petición razonada, autorización especial de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

4.° Estas concesiones se entienden hechas para el curso académico 1964-65 y condicionadas a que los interesados sigan sus estudios por enseñanza oficial, con la única excepción determinada por la norma cuarta del apartado B de la Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 30 de mayo último, y demuestren fehacientemente—si ya no lo hubieren hecho—con documentos expedidos por las autoridades correspondientes, los extremos sobre sus estudios a que hayan hecho referencia en la petición presentada solicitando tomar parte en este concurso.

5.° Los beneficiarios, si desean obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso académico 1965-66, deberá cumplir los requisitos que exija la correspondiente convocatoria.

6.° Los aspirantes a estas becas que no hubieren sido seleccionados, pueden formular, con la justificación documental suficiente, las reclamaciones que estimen convenientes dentro de un plazo de diez días, que será contado a partir de la fecha en que se haga pública la lista de beneficiarios en el tablón de anuncios de las respectivas Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios, según lo establecido en la orden de 25 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo).

7.° Las Comisarías de Protección Escolar de los respectivos Distritos Universitarios formularán reclamaciones quintuplicadas a que hace referencia la Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 21).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social. Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 15 de junio de 1964 y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas de comedor por un crédito global de 12.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo IV, artículo 2.°, concepto 2.° del Plan de Inversiones para 1964.

Se encargará de ejecutar esta convocatoria por delegación de la Comisaría General de Protección Escolar la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario a través de sus servicios asistenciales y de acuerdo con las bases siguientes:

I. *Becas que se convocan, dotación y distribución de las mismas*

1.° Se convocan becas de comedor por un importe total de 12.000.000 de pesetas, con destino a estudiantes matriculados en Centros de Enseñanza Superior Técnicas, de Grado Medio y centros asimilados, cuyos alumnos pertenezcan al Sindicato Español Universitario.

2.° La cuantía máxima de éstas becas será de 6.500 pesetas, y cubrirá los gastos de dos comidas diarias durante un mínimo de 180 días lectivos del curso académico 1964-65. La dotación individual se determinará en cada caso por los jurados de selección, teniendo en cuenta la capacidad económica del solicitante y los precios de las instalaciones donde vaya a efectuar la comida.

3.° Los jurados de selección podrán establecer la división de cada una de las becas en otras de tipo económico inferior, cuando las circunstancias lo aconsejen.

4.° Se entiende que la dotación de cada una de éstas becas constituye la aportación del Estado a los gastos de asistencia y utilización de los comedores universitarios por cada uno de los becarios.

5.° Las becas convocadas se distribuyen por demarcaciones docentes donde existen comedores universitarios atendiendo al número de alumnos matriculados en los distintos centros de enseñanza superior y asimilada. La distribución así establecida será la que se expresa en el anexo número 1, de esta convocatoria.

II. *Presentación y trámite de las solicitudes*

6.° Los aspirantes a las becas de comedor deberán formuluar su petición en el impreso oficial cuyo modelo figura en el anexo número 2 de esta convocatoria que será facilitado por los Departamentos de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario de las Jefaturas de Distrito y por las Comisarías y Delegaciones de Protección Escolar.

7.° Serán eliminados aquellos candidatos que no acrediten clara y verazmente los datos pedidos en la solicitud, y especialmente la insuficiencia de recursos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.° de la Resolución de 26 de febrero de 1964 en la que se dictan las normas reguladoras del concurso general de becas escolares para enseñanzas Universitarias, Técnicas y asimiladas en el curso académico 1964-65.

8.° No serán admitidas las solicitudes que hayan sido cubiertas de manera incompleta.

9.° El plazo para realizar la presentación o el envío de solicitudes será de veinte días a contar de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

10. Las solicitudes deberán presentarse en las Jefaturas del Sindicato Español Universitario de las que dependa el centro docente en el que vaya a seguir estudios el candidato durante el curso 1964-65.

III. *Condiciones que deben reunir los solicitantes y criterios de selección*

11. Los candidatos al disfrute de éstas becas deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española.

b) Cursar estudios en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio o centros asimilados cuyos alumnos pertenezcan al Sindicato Español Universitario.

c) Demostrar un normal rendimiento en los estudios.

d) Acreditar insuficiencia económica, familiar o propia en caso de vivir con independencia.

12. Atendidas las anteriores condiciones previas, tendrán preferencia:

1.—Los estudiantes más necesitados económicamente y preferentemente, a los que tengan su residencia familiar en localidad distinta a aquella en que se encuentre enclavado el centro docente.

2.—Los que habiendo tomado parte en los concursos ordinarios de becas y no las hayan alcanzado por falta de dotaciones suficientes.

3. Los hijos de familias numerosas que carezcan de los medios económicos necesarios.

4.—Los que aleguen y demuestren situaciones especiales de carácter familiar o de otra índole.

13. La concesión y disfrute de estas becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca concedida por la Comisaría de Protección Escolar.

IV. *Jurados de selección*

Las becas serán concedidas directamente por jurados constituidos en las capitales de provincias donde existen comedores universitarios para alumnos que puedan acogerse a esta convocatoria. A tal efecto en cada capital, que tenga asignadas becas, y sea cabecera de distrito se formará un jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario.

Vicepresidente: Jefe del Sindicato Español Universitario en la demarcación donde se constituya el jurado.

Vocales: Dos catedráticos en representación de los centros docentes.

El representante de la Delegación de Hacienda de la capital del Distrito Universitario en los jurados de selección de becarios para el curso 1964-65.

La regidora de la Sección Femenina del Sindicato Español Universitario del Distrito Universitario.

Los jefes locales del Sindicato Español Universitario de aquellas Jefaturas donde se hayan presentado solicitudes.

Los delegados del Sindicato Español Universitario de los centros docentes, cuyos estudiantes hayan solicitado beca.

Actuará de secretario del jurado el jefe del Departamento de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario de la Jefatura correspondiente.

En las restantes capitales de provincia, que tienen asignadas becas de comedor en esta convocatoria, el jurado, compuesto en igual forma que el anterior, estará presidido por el delegado provincial de Protección Escolar en represenación del comisario del distrito.

14. Cada jurado de selección se reunirá dentro de los tres días siguientes a aquel en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes, realizará la selección de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, levantará acta de su actuación razonando la selección que se realice y remitirá copia de dicha acta a la Sección de Protección Escolar de esta Comisaría General y al Departamento Nacional de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario dentro del mes de octubre.

15. Una copia del acta será expuesta en los tablones de anuncios de las Jefaturas a fin de que puedan formularse en el plazo de diez días las reclamaciones que se estimen pertinentes por los solicitantes que se consideren postergados en su derecho.

V. *Abono de las becas y deberes de los becarios*

16. El importe de las becas será hecho efectivo a los interesados mediante la entrega gratuita de las tarjetas correspondientes a los meses respectivos para su utilización en los comedores universitarios. Dichas tarjetas serán intransferibles.

17. Los becarios deberán observar una intachable conducta y respetar escrupulosamente las normas de régimen interior de las instituciones en las que realicen sus comidas.

18. Para lo no previsto con carácter específico por la presente convocatoria regirán subsidiariamente las disposiciones vigentes sobre Protección Escolar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1964.—*Isidoro Martín.*

Sr. jefe nacional del S. E. U. Sres. jefes de la Sección de Protección Escolar y de la Sección Económica de Protección Escolar.

ANEXO NUMERO 1

DISTRIBUCION DE LAS BECAS DE COMEDOR

Barcelona (1)	1.900.000
Granada (2)	550.000
La Laguna	200.000
Madrid	4.000.000
Murcia (3)	400.000
Santiago	400.000
Sevilla	540.000
Cádiz	130.000
Valencia (4)	525.000
Valladolid	525.000
Santander	130.000
Bilbao	650.000
Pamplona	350.000
Zaragoza	545.000
Salamanca	340.000
Córdoba	115.000

Oviedo	200.000
Recursos	500.000

(1) Incluyendo 100.000 pesetas para Tarrasa y 65.000 para Canet de Mar.
(2) Incluyendo 65.000 pesetas para Linares.
(3) Incluyendo 190.000 pesetas para Cartagena.
(4) Incluyendo 65.000 pesetas para Alcoy.

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 15 de junio de 1964, como órgano ejecutivo el Patronato de Protección Escolar, convoca concurso para la adjudicación de ayudas para adquisición de libros de texto con destino a estudiantes de los centros de enseñanza superior, técnica y asimilada, por un crédito global, de 5.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo IV, artículo 2.°, concepto 1.° del Plan de Inversiones para 1964.

Se encargará de ejecutar esta convocatoria, por delegación de la Comisaría General de Protección Escolar, la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, a través de sus servicios asistenciales y de acuerdo con las bases siguientes:

I. *Ayudas que se convocan, naturaleza y distribución de las mismas*

1.° Se convocan ayudas para adquisición de libros de texto por un importe total de 5.000.000 pesetas, con destino a estudiantes matriculados en Centros de Enseñanza Superior, Enseñanza Técnica de Grado Medio y Superior o de centros asimilados cuyos alumnos pertenezcan al Sindicato Español Universitario.

2.° La cuantía máxima de estas ayuda será de 2.000 pesetas, la dotación individual se determinará en cada caso, por los jurados de selección, teniendo en cuenta la capacidad económica familiar del solicitante y el coste de los libros de texto necesarios para los estudios que pretende cursar.

3.° Se entiende por «ayuda para libros de texto», la dotación económica que se entrega al estudiante con la concreta finalidad de adquirir los libros de texto o de consulta necesarios para su adecuada preparación en los estudios que se proponga realizar. Por extensión puede ser objeto de esta ayuda la adquisición del material o instrumental necesario para la realización de las prácticas ordinarias complementarias de las clases teóricas.

4.° Las ayudas convocadas se distribuyen por demarcaciones docentes atendiendo al número de alumnos matriculados en los distintos centros docentes que puedan acogerse a esta convocatoria. La distribución así establecida se expresa en el anexo 1.

II. *Presentación y tramitación de solicitudes*

5.° Los solicitantes deberán formular su petición en el impreso oficial cuyo modelo figura en el anexo 2, que será faciiltado por los Departamentos de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario de las Jefaturas de Distrito, provinciales y locales correspondientes, así como en las Comisarías y Delegaciones de Protección Escolar.

6.° Serán eliminados aquellos candidatos que no acrediten clara y verazmente los datos pedidos en la solicitud y especialmente la insuficiencia de recursos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de la Resolución de 26 de febrero de 1964 en que se dictan las normas reguladoras del concurso general de becas escolares para enseñanzas Universitarias, Técnicas y asimiladas en el curso académico 1964-65.

7.° El plazo para realizar la presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde el siguiente en que se publique esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

8.° Las solicitudes deberán presentarse en las Jefaturas de Distrito, provinciales y locales del Sindicato Español Universitario de las que dependa el centro docente en que vaya a seguir estudios el candidato durante el curso 1954-65.

III. *Condiciones que deben reunir los solicitantes y criterios de selección*

9. Los candidatos al disfrute de estas ayudas deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española.

b) Cursar estudios en Facultad Universitaria o en Escuela Técnica de Grado Superior y Medio o centros asimilados cuyos alumnos pertenezcan al Sindicato Español Universitario.

c) Demostrar un normal rendimiento en los estudios.

d) Acreditar insuficiencia económica, familiar o propia en caso de vivir con independencia.

10. Atendidas las anteriores condiciones previas tendrán preferencia:

1.—Los estudiantes más necesitados económicamente.

2.—Los que habiendo tomado parte en los concursos ordinarios de becas no las alcanzasen por falta de dotaciones suficientes.

3.—Los hijos de familias numerosas, que carezcan de los medios económicos necesarios.

4.—Los que aleguen y demuestren situaciones especiales de carácter familiar o de otra índole.

11. La concesión y disfrute de estas ayudas será incompatible con cualquier otra beca concedida por la Comisaría de Protección Escolar u otro organismo del Estado, provincia o municipio.

IV. *Jurados de selección*

12. Las ayudas serán concedidas directamente por los jurados constituidos en las capitales de provincia donde existen centros docentes cuyos alumnos pueden acogerse a la presente convocatoria, a tal efecto, en cada capital que sea cabecera de Distrito se formará un jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario.

Vicepresidente: El jefe del Sindicato Español Universitario de la demarcación donde se constituya el jurado.

Vocales: Dos catedráticos en representación de los centros docentes.

Un representante de la Delegación de Hacienda de la capital del Distrito Universitario en los jurados de selección de becarios para el curso 1964-65.

La regidora de la Sección Femenina del Sindicato Español Universitaria de aquellas Jefaturas donde se hayan presentado solicitudes.

Los delegados del Sindicato Español Universitario de los centros docentes, cuyos estudiantes hayan solicitado beca.

Actuará de secretario del jurado el jefe del Departamento de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario de la Jefatura correspondiente.

En las restantes capitales de provincia que tienen asignado crédito en esta convocatoria, el jurado compuesto en igual forma que el anterior, estará presidido por el delegado provincial de Protección Escolar en representación del comisario del Distrito.

13. Cada jurado de selección se reunirá dentro de los tres días siguientes a aquél en que termina el plazo de admisión de solicitudes, realizará la se-

lección de acuerdo con los criterios anteriores, levantará acta de su actuación razonando la selección que se realice y remitirá copia de dicha acta a la Sección de Protección Escolar de esta Comisaría General y al Departamento Nacional de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario, dentro del mes de octubre.

14. Una copia del acta será expuesta en los tablones de anuncios de las Jefaturas a fin de que puedan formularse en el plazo de diez días las reclamaciones que se estimen pertienentes por los solicitantes que se consideren postergados en su derecho.

V. *Abono de las ayudas*

15. Las Ayudas convocadas se harán efectivas a los seleccionados mediante la entrega gratuita de una tarjeta que será canjeada por los libros o material escolar solicitado. Este canje será realizado en los servicios de librería que establecerán las Jefaturas del Sindicato Español Universitario siguiendo las instrucciones de las Jefatura Nacional del S. E. U.

16. Para lo no previsto con carácter específico por la presente convocatoria regirán subsidiariamente las disposiciones vigentes sobre Protección Escolar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1964.—*Isidoro Martín.*

Sr. Jefe Nacional del S. E. U.; Sres. Jefes de la Sección de Protección Escolar y de la Sección Económica de Protección Escolar.

ANEXO NUMERO 1

DISTRIBUCION DE LOS CREDITOS

Alicante (1)	25.000
Almería	13.000
Barcelona (2)	750.000
Bilbao	190.000
Burgos	13.000
Cádiz	33.000
Córdoba	28.000
Coruña	28.000
Granada	150.000
Huelva	13.000
Jaén (3)	35.000
La Laguna	65.000
Las Palmas	30.000
León	18.000
Logroño	17.000
Madrid (4)	1.995.000
Málaga	17.000
Murcia (5)	85.000
Oviedo (6)	85.000
Palma de Mallorca	13.000
Pamplona	100.000
Vigo	23.000
Salamanca (7)	140.000
Santander	23.000
Santiago	125.000
San Sebastián	23.000
Sevilla	145.000
Tarragona	15.000
Valencia	140.000
Valladolid	150.000
Vitoria	13.000
Zaragoza	200.000
Recursos	300.000
TOTAL	5.000.000

(1) Incluyendo Alcoy.
(2) Incluyendo Tarrasa, Canet de Mar, Villanueva y Geltrú, Manresa y Sabadell.
(3) Incluyendo Linares.
(4) Incluyendo Almadén y Tablada.
(5) Incluyendo Cartagena.
(6) Incluyendo Gijón y Mieres.
(7) Incluyendo Béjar.

PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional convoca a concurso la adjudicación en arrendamiento de dos viviendas de su propiedad edificadas en Cartagena (Murcia), con arreglo a la distribución y características siguientes:

Plaza de España, número 10, bajo derecha, consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, office cocina, despensa, baño y dormitorio y aseo de servicio. La renta fijada es de 1.031,22 pesetas mensuales.

Bajo izquierda, consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro domitorios office, cocina, baño y dormitorio y aseo de servicio. La renta fijada es de pesetas 849,06 mensuales.

Las viviendas están acogidas en su construcción al Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953 y tiene la consideración de bonificables de primera categoría.

Tendrán derecho a solicitar estas viviendas todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional que presten sus servicios en Cartagena o en su término municipal, sea cual fuere el cuerpo a que pertenezcan con exclusión de los maestros nacionales de Enseñanza Primaria.

Las solicitudes habrán de hacerse en el modelo oficial de instancia que se facilitará por el administrador delegado del Patronato de Casas (Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isaac Peral», en Cartagena), siendo imprecindible acompañar las hojas de servicios y cuantas certificaciones y documentos sean precisos para acreditar las circunstancias que se eleguen, sin las cuales se considerará nula la petición.

La adjudicación de las viviendas se hará por el Consejo de Dirección del Patronato y las preferencias para la obtención de las mismas serán las señaladas por la Orden ministerial de 14 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de junio).

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días hábiles contados a partir del de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Todo lo cual comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.—El Comisario general-vicepresidente, *Isidoro Martín.*

Sr. Secretario general del Patronato de Casas para Funcionarios.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 221 96 08

GRÁFICAS BENZAL - Virtudes, 7 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 19 de octubre de 1964 — Núm. 84

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se desestima la propuesta formulada por doña Sara Celaya Ron sobre distribución de bienes que se indican 3314

Otra por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Colegio Hogar San Ignacio», de Oviedo 3315

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 3315

Otras disponiendo la incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 3320

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los que se citan en las Universidades de Barcelona y Navarra 3321

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos académicos.—Resolución relativa a cese y nombramiento de los que se relacionan, en la Escuela de Comercio de Sevilla 3321

Personal docente.—Resolución por la que se concede quinquenio a don Miguel Adán Romero ... 3321

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se dan por recibidas con carácter definitivo las de construcción del campo de prácticas del Centro de Villarrobledo (Albacete) 3321

Otra por la que se dispone la ocupación urgente de terrenos en Almonte (Huelva) 3322

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para viajes escolares 3322

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Luis Miralles Conesa 3323

Otra sobre rectificación de la Orden por la que se designan las Escuelas del Magisterio incrementadas en la plantilla de profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar 3323

Otra por la que se nombran profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de las Escuelas del Magisterio de Huesca, a doña María de las Nieves Ramón Gil, y de la de La Laguna, a doña Victoria Marrero Feo 3324

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se publica la lista general de aprobados en el concurso-oposición restringido a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes 3324

Otra por la que se publica la lista general de maestras aprobadas en el concurso-oposición a escuelas maternales y de párvulos 3330

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan, en la cuantía que se especifica y para los lugares que se indica ... 3332

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concurso.—Resolución por la que se convoca el previo de traslado para la cátedra de «Contabilidad», de la Escuela de Comercio de Murcia ... 3335

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Orden por la que se convoca la provisión de una auxiliaría numeraria de «Clarinete y similares», del Conservatorio de Música de Sevilla 3335

Otra por la que se convoca la provisión de una cátedra de «Piano», en el Real Conservatorio de Madrid 3335

Otra por la que se convoca la provisión de una auxiliaría numeraria de «Conjunto vocal», en el Conservatorio de Música de Valencia 3336

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto este expediente;

Resultando que doña Aurelia Pérez Méndez, en la cláusula 5.ª de su testamento, otorgado el 23 de agosto de 1956 ante el notario de Castropol don Gonzalo Francos Vázquez, legó «el usufructo sobre la casa en que vive la testadora sita en el Espín, Concejo de Coaña, conocida por la Casa de Pisón, la huerta que la citada casa posee por el Sur, y un garaje por el Oeste, así como el usufructo del resto de su herencia a doña Sara Celaya Ron, hermana del segundo marido de la testadora y con la obligación de conservar y transmitir todo lo legado a la misma en usufructo a una fundación benéfica docente, pasara a la muerte de la misma a la fundación Refugio de Santa Rogelia (El Canteiro) existente en la parroquia de Mohías (Coaña);

Resultando que la heredera usufructuaria, doña Sara Celaya Ron, en escrito de fecha 12 de agosto de 1963, se dirige a la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo, proponiendo, ante la imposibilidad de dar cumplimiento a los deseos de la testadora de constituir una fundación benéfico-docente, debido a la excasa cuantía de los bienes de la herencia, la siguiente distribución del efectivo que resulte de la venta de la casa, huerta y garaje: 1.º. Donativo en metálico al «Refugio de Sacerdotes Ancianos» denominado «San Rogelio», existente en Mohías (Coaña); 2.º. Donativo en metálico al Asilo para Ancianos denominado «San Francisco y Santa Rita de Navia»; 3.º. Institución de una beca sacerdotal, en favor de familiares de los finados doña Aurelia Pérez Méndez y don Luis Celaya Ron, y en el caso de que ningún familiar de los citados aceptase la beca, quedaría en favor de algún vecino de las parroquias de Folgueras (Coaña) o de la de San Juan que es a la que pertenece el pueblo de Sueiro de donde era natural la finada doña Aurelia, adjudicándose la primera por sorteo entre las dos parroquias y las siguientes por turno rotativo y proponiendo a los becarios los señores curas párrocos respectivos; 4.º. Adquisición de mobiliario o lo que fuese preciso para la Iglesia de Folgueras (Coaña), y 5.º. Donativo de 50.000 pesetas al Ayuntamiento de Coaña, para intervenir en la construcción e instalación de la escuela de El Espín, Concejo de Coaña;

Resultando que la solicitante se compromete a contribuir al cumplimiento de las finalidades señaladas con una suma de 150 a 200.000 pesetas, según fuere preciso;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo ha emitido informe en sentido favorable a la aprobación de la propuesta, por estimar que en la misma se da cumplimiento a la voluntad de la causante;

Vistos el R. D. de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el artículo 675 del Código Civil y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la fórmula de distribución que propone la heredero usufructuaria, si bien inspirada en elogiables motivos altruistas, al renunciar el usufructo de los bienes y comprometerse a aportar un importante donativo en metálico, es contraria a lo dispuesto por la causante en su testamento, vulnerando el principio de que toda disposición testamentaria deberá entenderse en el sentido literal de sus palabras, consa-

grado en el artículo 675 del Código Civil, sin que pueda alegarse la reducida cuantía de los bienes hereditarios para justificar la imposibilidad de constituir una fundación, ya que aquéllos determinarán únicamente la importancia y amplitud de fines que ésta haya de tener, pero no la posibilidad de su existencia, máxime cuando el objeto de la institución se deja al arbitrio de la usufructuaria, debiendo destacarse, por otra parte, que en el número 3.º de la propuesta que se está examinando se constituye cabalmente una fundación aun cuando sea de naturaleza pía,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Desestimar la propuesta formulada por doña Sara Celaya Ron sobre distribución de los bienes de la herencia deferida por doña Aurelia Pérez Méndez en su testamento de 23 de agosto de 1956, el cual deberá cumplirse de acuerdo con el sentido literal de sus palabras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madid, 28 de septiembre de 1964. *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que don Federico González Fierro, don Inocencio Figaredo Sela, don Luis Botas Rezola, don Luis Vega Escandón y don Enrique Fanjul Casielles, mediante escritura pública otorgada en Oviedo el día 10 de enero de 1963 ante el notario don Pedro Caicoya de Rato, ha instituido en dicha capital una Fundación benéfico-docente con la denominación de «Colegio Hogar San Ignacio», que tendrá por objeto atender a los niños y jóvenes más necesitados de Oviedo, facilitándoles gratuitamente instrucción primaria en régimen de medio pensionado para los que estén en edad escolar, y formación profesional, cultura, moral y religiosa;

Resultando que el patrimonio de la Fundación está constituido inicialmente por un solar de 1.242 metros cuadrados, sito en la calle General Elorza, de Oviedo, una casa de campo con finca, situada en León y un millón de pesetas en efectivo;

Resultando que el Patronato de la Fundación aparece constituido por don Federico González Fierro, como presidente, vicepresidente primero don Inocencio Figarelo Sela, vicepresidente segundo don Luis Botas Rezola, secretario don Luis Escandón, tesorero don Enrique Fangul Casielles y dieciocho vocales;

Resultando que en los Estatutos de la Fundación, que figuran incorporados a la escritura fundacional, se confieren facultades amplísimas a la Junta de Patronato para el régimen, administración y representación de la Institución, prohibiendo, en cuanto sea posible, la intervención de todo organismo público en su funcionamiento, al propio tiempo que se determina la forma de nombramiento del Patronato, modo de sustitución de las vacantes que se produzcan, régimen docente, extinción de la Fundación y procedimiento para la modificación de los Estatutos;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo ha incoado el reglamentario expediente de clasificación, en el que se ha dado audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios mediante edictos publicados en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia de Oviedo, sin que durante el plazo señalado se haya presentado protesta ni reclamación alguna, e informado la propia Junta en sentido favorable a la clasificación solicitada;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el expediente que se examina ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, número 2 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículos 8 *b*), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 5.º número 1 de la citada Instrucción de 1913;

Considerando que la Fundación cuya clasificación se solicita reúne las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 2.º del Real Decreto de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, por cuanto está constituida por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio, sin que precise ser socorrida por necesidad, con fondos del Gobierno, de la provincia o del Municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos, y funcionando bajo la dirección de un Patronato designado en el título fundacional;

Considerando que en el título fundacional se confieren a los patronos amplísimas facultades para el ejercicio de su función, prohibiendo toda intervención del poder público, por lo que no tienen aquellos otra obligación con el Protectorado que la de justificar, cuando sean requeridos para ello, el cumplimiento de las cargas de la Fundación, así como el de las disposiciones sobre higiene y moral pública, de acuerdo con la doctrina sentada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en sentencia de 20 de mayo de 1910;

Considerando que igualmente compete a este Departamento la aprobación de los reglamentos de las Fundaciones benéfico-docentes, conforme dispone el artículo 5.º número 7 de la Instrucción de 1913, y que los redactados para regular el régimen interior de la Institución que nos ocupa no contienen cláusula alguna contraria a la moral o a las leyes,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Colegio Hogar San Ignacio», instituida en Oviedo, por don Federico González Fierro y otros.

2.º Confirmar en el Patronato de la Fundación a las personas designadas en el título fundacional, las cuales estarán exentas de la obligación de rendir cuentas, si bien deberán justificar cuando sean requeridos para ello por autoridad competente, el cumplimiento de las cargas fundacionales, así como el de las disposiciones sobre higiene y moral pública.

3.º Aprobar los Estatutos de régimen interior de la Institución, debiendo la Junta de Patronato remitir una copia de los mismos a este Protectorado, para su devolución, debidamente diligenciada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don

Joaquín Pedros Ferrer, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos del bachillerato español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono dé los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ana María Klumbos Garofado, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Fernando Cordero Mostajo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Luis A. Cordero Mostajo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Frediy Herberg Koenig Fachín, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Caravía Arencibia, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito italiano don Carlo Alberto Caranci Díez-Gallo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Italiano de Madrid, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el Liceo Italiano de Madrid, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Mark Stephen Francis, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el primer curso completo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Rebeca Sofía Molero Valdespino, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Zaida Iris Vega Calzada, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Cristian Neipp Lindenau, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzadosen su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Andrés Antonio Martínez Morales, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Angel Luis Colón Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrtiva en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Angel Luis Avilés Serrano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Madeleine Matilde Velasco Alvarado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Joaquín Ernesto Oliver, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Ricardo Alfonso León Ruesta, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, dispensándole del curso selectivo de Peritos Agrícolas, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller e inscripción del referido curso selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito egipcio don Cherif Mohamed Wahby, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alejandro Blanco Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título español de bachiller elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Gerónimo Blanco Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de los dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los equivalentes españoles de segundo, tercero, cuarto y quinto cursos completos del bachillerato español, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita panameña doña Margarita Irene Urrutía Guardia, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Puerto Rico, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Eva Freitag, súbdita australiana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Imanol Solabarrieta Grau, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Teresa Novelle Saco, súbdita argentina, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decerto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de doña María Rosa Llagunes More, súbdita panameña, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Guatemala, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Guatemala, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de Bachiller Elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don Francisco Rafael Vicente Arenas Guerra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Jesús Ramón Rodríguez Fernández, en suplica de que se le convaliden sus estudios totales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que pueda el peticionario seguir estudios universitarios o superiores y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Histología y Embriología General; Bioquímica y Fisiología General; Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Microbiología y Parasitología; Fisología Especial; Terapéutica Física; Farmacología; Anatomía Patológica; Patología General y Propedéutica; Patología y Clínicas Médicas I, II y III; Patología y Clínicas Quirúrgicas I, II y III; Psiquiatría, Obstetricia y Ginecología I y II; Oftalmología; Dermatología y Venereología; Medicina Legal; Higiene y Sanidad; Pediatría y Puericultura, y Otorrinolaringología; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Leopoldo Alfredo Paz Magaña súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Leopoldo Alfredo Paz Magaña, súbdito salvadoreño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alfredo Fernández Paredes, súbdito hondureño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Honduras, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Alfredo Fernández Paredes, súbdito hondureño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito norteamericano don Carlos Guillermo Moscoso Vera, en súplica de que el grado de maestro en Ciencias en Hor-

ticultura y estudios de doctorado, alcanzados en el Colegio de Agricultura y Mecánica de la Universidad del Estado de Louisiana (Estados Unidos), se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955 y O. M. de 2 de junio de 1964, acuerda que los estudios universitarios y título, alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Carlos Guillermo Moscoso Vera, se consideren equivalentes a los españoles de Ingeniero Agrónomo, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada de 23 de abril de 1955, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios del doctorado. En el diploma que, en su día, se expida al interesado se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955, y O. M. de 2 de junio de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, el curso monográfico del doctorado titulado «Análisis Parasitológicos», que estará a cargo el catedrático don Jaime Gállego Berenguer.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Navarra,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de dicho centro:

Teatro español del siglo XX: don Rafael Benítez Claros.

El reinado de Isabel II: don Federico Suárez Verdeguer.

Economía y sociedad españolas: don Manuel Ferrer Regales.

La división regional y comarcal de Navarra: don Alfredo Floristán Samanes.

Esencia y formas de la cultura: don Jesús García López.

La crítica de la razón pura: don Leonardo Polo Barrena.

Consideraciones metafísicas en torno a la relación: don Patricio Peñalver Simó.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1964.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno.*

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Navarra.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por la Escuela de Comercio de Sevilla, oído el claustro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953,

Esta Dirección General ha tenido a bien:

1.° Aceptar la renuncia formulada por don Joaquín María Muñoz Martín-Lunas en el cargo de administrador y disponer el cese de don Francisco Sánchez García en el de interventor, por haberse jubilado.

2.° Nombrar al profesor adjunto interino don Antonio Guerra Quiles, administrador y al catedrático numerario don Rafael Muñoz Ramírez, interventor, ambos en la Escuela de Comercio de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sevilla.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Miguel Adán Romero profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Ciudad Real solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Ciudad Real don Miguel Adán Romero el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el segundo quinquenio, vencido el día 15 de julio de 1961, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123 2, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de 1 de enero de 1964.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por la comisión receptora, designada al efecto,

Este Ministerio ha resuelto dar por recibidas con carácter definitivo, las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete), ejecutadas por la Empresa «Orgar, S. A.», con domicilio en la calle Apodaca, número 22 de esta capital, en las condiciones determinadas con el artículo 68 del Pliego de Condiciones Generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pudiéndose, por tanto, devolver a la citada Empresa, la fianza definitiva, con sujeción a lo previsto en el artículo 70 del mismo Pliego de Condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2804/1964 de 27 de agosto último, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 12 de los corrientes, se declaró de utilidad pública, así como de urgencia la ocupación de los terrenos en que se ha de construir el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almonte (Huelva), de modalidad agrícola-ganadera, a los efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa,

Este Ministerio en cumplimiento de lo ordenado en aquellas normas, ha dispuesto lo siguiente:

1.° Que de conformidad con lo autorizado por el expresado Decreto, y con arreglo a los términos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se proceda a la ocupación urgente de los terrenos sitos en el término municipal de Almonte (Huelva), y que se describen en el artículo 1.° del repetido Decreto.

2.° Con arreglo al número 3 del ar- por Decreto de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa vigente, se designa al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia de Huelva, representante de la Administración para realizar por sí, o por persona en quien expresamente delegue, todos y cada uno de los trámites que legalmente proceda.

3.° Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Laboral para adoptar cuantas medidas estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio en solicitud de concesión de subvenciones, para atender a los gastos que se originen, con motivo de los viajes escolares de Inspectores con maestros y de estos con alumnos, que con fines pedagógicos proyecten realizar, cuyas solicitudes se ajustan todas a las normas dictadas por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de mayo del actual (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de junio); y

Teniendo en cuenta la indudable importancia que la organización de estos viajes habrá de reportar a la formación cultural y artística de maestros y alumnos, que figura crédito consignado para estas atenciones en el número 347.352 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda y ficalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas 29 y 31 de julio del actual, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las siguientes subvenciones para viajes escolares, las que serán libradas «en firme», y en la forma reglamentaria:

Albacete

Don José Contreras Sánchez, maestro nacional de la Escuela de niños de Peñascosa: 4.500 pesetas.

Don Braulio Cuenca Amoraga, director de la Agrupación Escolar Mixta de Corral-Rubio: 4.500 pesetas.

Don Antonio de Toro Gómez, director de la Agrupación Escolar mixta de Fuensanta: 4.000 pesetas.

Avila

Doña María Hortensia M. Díaz de Juan, directora de la Agrupación Escolar de niñas de Nava de Arévalo: 5.000 pesetas.

Doña María Luisa Guerri Alonso, directora de la Agrupación de niñas de Muñana: 4.000 pesetas.

Barcelona

Don Magín Camps Clarassó, maestro nacional de la Escuela de niños de Calders: 3.500 pesetas.

Don Jesús E. Hernández Sanchís, maestro nacional de la Escuela de niños de Moja-Olerdola: 1.750 pesetas.

Doña Josefa Miguel Miguel, maestra nacional de la Escuela de niñas de Moja-Olerdola: 1.750 pesetas.

Doña Josefa Bertés Boix, maestra nacional de la Escuela de niñas de San Jaime Sasoliveras: 3.000 pesetas.

Burgos

Don Jaime Combarro Fuentes, maestro nacional para Escuelas de niños y niñas de Ros: 5.000 pesetas.

Cáceres

Doña Concepción Sabater Gundín, «Miguel Primo de Rivera», de Alcántara: 4.600 pesetas.

Doña Luciana Rubio Tardío, directora de la Agrupación «Nuestra Señora del Rosario», de Abertura: 4.000 pesetas.

Don Emilio Chamorro Hoyas, maestro nacional de la Escuela de niños de Conquista de la Sierra: 4.000 pesetas.

Doña Francisca Ventanas Ventanas, maestra nacional para las Escuelas de niñas y niños de Descargamaría: 4.200 pesetas.

Don Manuel Rol Rodríguez, director de la Agrupación Escolar «San Juan Bautista», de Saucevilla: 2.800 pesetas.

Castellón

Don Antonio Benito Vinaixa, director de la Agrupación Escolar Mixta «Lope de Vega», de Nules: 4.000 pesetas.

Don Luis Villanueva Samitier, maestro nacional de la Escuela Parroquial de niños «Santo Domingo Savio», de Onda: 2.500 pesetas.

Córdoba

Doña Amelia Chamorro Pozo, maestra nacional de la Escuela de niñas número 2 de Hinojosa del Duque: pesetas 3.000.

Doña Nieves López Soriano, directora del grupo Escolar de niñas «Beato Juan de Avila», de Montilla: 4.800 pesetas.

La Coruña

Doña Isabel Amezquita Gómez, maestra nacional de la Escuela mixta de Noicela-Carballo: 4.200 pesetas.

Doña Francisca Díaz Espada, maestra nacional de la Escuela de niñas de Martianes (Sedes-Narón): 4.000 pesetas.

Gerona

Doña Ana María Arnau Forns, directora de la Agrupación Escolar «Torres Jonama», de Palafrugell, niñas: 2.600 pesetas.

Don José Bonay Vidal, director de la Agrupación Escolar de niños «Torres Jonama», de Palafrugell: 2.600 pesetas.

Granada

Doña Carmen Gómez Rubí, maestra nacional de la Escuela Mixta del Barrio Alto (Güejar Sierra): 5.000 pesetas.

Huelva

Doña Gloria Alfonso Matellán, directora de la Agrupación Escolar de niñas de Calañas: 5.000 pesetas.

Doña María de los Dolores Manrique Romero, directora del Grupo Escolar «Manuel Siurot», para los niños y niñas de dicho grupo, en la capital: pesetas 5.000.

Huesca

Don Bienvenido Garós Gracia, director de la Agrupación Escolar Mixta de Esplus: 2.500 pesetas.

Don Manuel Plana Lafuerza, maestro nacional de la Escuela «Escolanía del Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 2.500 pesetas.

Lérida

Don Buenaventura Cañadell, director de la Agrupación Escolar mixta de Alpicat: 3.200 pesetas.

Don José Luis Ochoa Tomás, director de la Agrupación Escolar mixta de La Borteta: 3.500 pesetas.

Doña Antonia González Cemeli, maestra nacional de la Escuela mixta de Biscarri-Benabent: 4.500 pesetas.

Doña María Ranet, directora de la Agrupación Escolar Mixta de Guimera: 2.900 pesetas.

Lugo

Doña Concepción de la Peña Pérez, maestra nacional, para las Escuelas de niños y niñas de Lezoce: 5.000 pesetas.

Doña María Elisa Somoza Castro, maestra nacional de la Escuela de Padoruelo 1.° (San Martín de la Rivera), Ayuntamiento de Cervantes: 2.000 pesetas.

Madrid

Doña Gervasia Carrera, maestra nacional para las Escuelas de niños y niñas «María Inmaculada», de la calle Imagen, número 19 (Puente de Vallecas): 5.000 pesetas.

Don Lorenzo Santos Mozo, maestro nacional para las dos Escuelas de niños «Sagrado Corazón de Jesús», Doctor Carmena Ruiz, sin número (Colonia Moscardó): 3.100 pesetas.

Málaga

Don José María Gallero Martín, director del Grupo Escolar de niños número 1 «Pintor Palomo y Anaya», de Coín: 3.000 pesetas.

Doña Martina López Pérez, directora de la Escuela graduada número 30 «San José del Tomillar», de la capital: 3.000 pesetas.

Murcia

Don Juan Pedro Mengual Hernández, director del Grupo Escolar Mixto «Alfonso X el Sabio», de Lorca: 4.000 pesetas.

Don Federico Tomás, director de la Agrupación Escolar Mixta «General López Pinto», de Cartagena: 3.500 pesetas.

Don Mariano Rodríguez de Teresa, maestro nacional para las Escuelas de niños de Roldán y Ortichuela: 2.500 pesetas.

Orense

Doña Segunda Cid González, maestra nacional, para las Escuelas de niñas de Francos y Soto, ambas del Ayuntamiento de Maceda: 2.000 pesetas.

Don José Luis Baltar Pumar, maestro nacional de la Escuela de niños de Cerreda (Nogueira de Ramuín): 4.000 pesetas.

Oviedo

Don José Prado Méndez, maestro nacional de la Escuela de niños de Porrua (Llanes): 3.000 pesetas.

Don José Luis Fraiz Seijas, maestro nacional de la Escuela de Candanal (Villaviciosa): 4.000 pesetas.

Don Manuel Fernández Naves, maestro nacional, para las Escuelas Parroquiales de niños y niñas de Sama: pesetas: 3.000.

Salamanca

Don Pedro Nieto Rodríguez, maestro nacional, para las Escuelas de niños números 1 y 2 de Campo de Peñaranda: 4.500 pesetas.

Santander

Doña María Teresa González Alvarez, maestra nacional, para las Escuelas mixtas de Santa Eulalia y Salceda, del Ayuntamiento de Polaciones: 2.500 pesetas.

Segovia

Don Jesús Jiménez Rodríguez, director del Grupo Escolar de niños «José Antonio Primo de Rivera», de Cuéllar: 4.000 pesetas.

Sevilla

Doña María Yanguas Faura, maestra nacional de la Escuela del Pantano del Pintado (Cazalla de la Sierra): 3.000 pesetas.

Doña Hermógena León Jiménez, maestra nacional del «Instituto Secular A. J. M.», de Coria del Río: 2.000 pesetas.

Valencia

Doña Antonia Adán Remón, maestra nacional, para las Escuelas Parroquiales, dos de niñas y una de niños de «San Agustín», de la capital: 3.500 pesetas.

Zaragoza

Don Manuel Sañudo Ruiz, director de la Agrupación Escolar «San Braulio», de la capital: 5.000 pesetas.

Don Eladio Martínez Lacalle, director de la Agrupación Escolar de Tabuenca: 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Luis Miralles Conesa, profesor numerario de Física y Química de la Escuela del Magisterio de Teruel, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo por desempeñar el de catedrático en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Castellón de la Plana,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Luis Miralles Conesa y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, concederle la excedencia voluntaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Por Ley de 29 de abril del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de mayo), se incrementa la plantilla de profesores especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de Escuelas del Magisterio, en 28 plazas con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, dictándose para su cumplimiento la Orden ministerial de 5 de junio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de julio), por la que se designan las Escuelas a las que se destinan dichas dotaciones incluyéndose entre ellas por error la Es-

cuela del Magisterio de Las Palmas, que había sido dotada por Orden de 14 de septiembre de 1960, siendo omitida la Escuela del Magisterio de Jaén, a cuya Escuela corresponde asignar la dotación;

En consecuencia,

Este Ministerio dispone que por estar dotada la Escuela del Magisterio de Las Palmas, sea eliminada de la relación de Escuelas comprendidas en la citada Orden ministerial de 5 de junio del corriente año, asignándose la dotación de 15.120 pesetas anuales que queda vacante a la Escuela del Magisterio de Jaén, publicándose esta rectificación en los *Boletines Oficiales del Estado* y de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 15 de junio último, para la provisión de plazas de profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General por no existir ningún otro aspirante para la plaza que solicitan y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de enero de 1959 y Decreto de 16 de julio del mismo año, ha resuelto nombrar profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de las Escuelas del Magisterio de,

Huesca a doña María de las Nieves Ramón Gil.

La Laguna a doña Victoria Marrero Feo.

Las profesoras nombradas deberán posesionarse de su nuevo cargo al comienzo del próximo año académico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.° de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con el haber anual que actualmente disfrutan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

En armonía con lo señalado en el número noveno de la Resolución de 17 de septiembre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de octubre siguiente), por la que se convocó concurso-oposición restringido para proveer las vacantes existentes en escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes y de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

Primero. Publicar la lista general de maestros y maestras aprobados en el concurso-oposición de referencia, ordenada de mayor a menor puntuación por los cocientes de la división señalada en el segundo párrafo del número escalafonal o de la lista de la promoción.

Segundo. Dar un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que esta Resolución se publique en el *Boletín Oficial* del Departamento, para que los opositores puedan reclamar, si a ello hubiere lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la capital del rectorado en que realizaron la oposición, y al día siguiente de terminado el plazo que se indica aquellas dependencias las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día y por telégrafo del cumplimiento de este servicio o de no haberse presentado reclamación alguna.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y señores Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Lo señalado en primer lugar es el NÚMERO DE ORDEN; en segundo, NOMBRE Y APELLIDOS; tercero, RECTORADO EN QUE ACTUÓ; cuarto, COEFICIENTE, y quinto, OBSERVACIONES.

MAESTROS

1. Don José Antonio Balás Terrón, Sevilla, 168,00000.
2. Don Mariano Díaz Velázquez, Madrid, 109,00000.
3. Don Maximiano Rubio Pulido, Sevilla, 84,00000.
4. Don Federico Marín Ramos, Granada, 77,00000.
5. Don Tomás Camos Ramio, Barcelona, 62,00000.
6. Don Eduardo Bangueses Iglesias, Sevilla, 56,00000.
7. Don Horacio Peláez Carbajal, Madrid, 54,50000.
8. Don Vicente Sebastiá Climent, Valencia, 43,00000.
9. Don Antonio Rivilla Granado, Sevilla, 42,00000.
10. Don José Luis Martín Noriega, Valladolid, 40,00000.
11. Don Carlos Sebastián Díaz, Madrid, 36,33333.
12. Don José Miranda Martínez, Granada, 35,50000.
13. Don Miguel Angel Pérez Bueno, Murcia, 35,00000.
14. Don Augusto Rebollo Sánchez, Sevilla, 33,60000.
15. Don Antonio González González, Barcelona, 31,00000.
16. Don Ricardo Abarca Torrero, Sevilla, 28,00000.
17. Don José Carballo Sánchez, Madrid, 27,25000.
18. Don Justo Pérez Solano, Sevilla, 24,00000.
19. Don Pedro Rojano Campos, Málaga, 23,66666.
20. Don Venancio Barrio Fernández, Oviedo, 23,00000.
21. Don Francisco Ramírez Hernanz, Madrid, 21,80000.
22. Don José López Hernández, Valencia, 21,50000.
23. Don Manuel Gonzalo Alvarez Fernández, Santiago, 21,00000; N.° E. 34.302.
24. Don Juan José Cobo Casado, Sevilla, 21.00000; N.° E. 43.770.
25. Don Raúl V. Sáez Redondo, Barcelona, 20.666666.
26. Don José Luis Lejarreta Gutiérrez, Valladolid, 20,00000; N.° E. 38100.
27. Don Manuel Armengod Sorribas, Zaragoza, 20.00000. N.° E. 43.126.
28. Don José Jurado Espada, Sevilla, 18,666666.
29. Don Ruperto R. Rodríguez Sánchez, Madrid, 18.16666.
30. Don José Martín Pinto, Granada, 17,75000.
31. Don Antonio Jiménez López, Sevilla, 17,50000.
32. Don Leopoldo Muñoz García, Sevilla, 16,80000.
33. Don Telesforo Alejano Cordero, Madrid, 15,57142.
34. Don Antonio Veciana Clariana, Barcelona, 15,50000.
35. Don Miguel Vega Moreno, Sevilla, 15,27272.
36. Don Juan Hernández Hernández, Valencia, 14,33333.
37. Don José Rebolloso Fernández, Granada, 14,20000.
38. Don Juan José Jiménez Martín, Sevilla, 14,00000.
39. Don Segundo García Hernando, Madrid, 13,63500.
40. Don José Lastra Barrio, Valladolid, 13,33333.
41. Don Antonio Fernández Expósito, Sevilla, 12,92307.
42. Don Antonio Serra Planells, Barcelona, 12,40000.
43. Don Otto Angel Vázquez Díaz, Madrid, 12,11111.
44. Don José Luis García Rubio, Sevilla, 12,00000.
45. Don Francisco Salas Jiménez, Granada, 11,83333.
46. Don Carmelo Martínez Sánchez, Murcia, 11,66666.
47. Don Antonio García Valle, Oviedo, 11,50000.
48. Don Salvador Barea Santiago, Sevilla, 11,20000.

49. Don Epifanio Marcos Borrego, Salamanca, 11,00000.
50. Don Horacio Segura Sáez, Madrid, 10,90000.
51. Don Francisco Ferrus Camilleri, Valencia, 10,75000.
52. Don Antonio Rubio Rojas, Sevilla, 10,50000; N.° E. 53.942.
53. Don Antonio Mendoza Cajade, Santiago, 10,50000; N.° E. 56.373.
54. Don Gustavo Ruíz López, Barcelona, 10,33333.
55. Don Antonio Marfil Quirantes, Granada, 10,14285.
56. Don José Alquezar Pinac, Zaragoza, 10,00000; N.° E. 21.038.
57. Don Rafael González-Urria Salázar, Valladolid, 10,00000; N.° E. 53.761.
58. Don Melchor García García, Madrid, 9,90909.
59. Don José Luis González Hidalgo, Sevilla, 9,88235.
60. Don Serafín García Plaza, Sevilla, 9,33333.
61. Don Justiniano Agudo Gómez, Madrid, 9,08333.
62. Don Miguel Vilchez Martín, Granada, 8,87500.
63. Don Fernando Mico Alonso, Barcelona, 8,85714.
64. Don Antonio Rubio Crespo, Sevilla, 8,84210.
65. Don Julián Bermúdez García, Murcia, 8,75000.
66. Don Luis Canto Hinojo, Valencia, 8,60000.
67. Don José Sáez Moreno, Sevilla, 8,40000.
68. Don Francisco Salas Jiménez, Madrid, 8,38461.
69. Don Javier Apraiz de Elorza, La Laguna, 8,00000; N.° E. 51.838.
70. Don José Luis Ibáñez Ruíz, Sevilla, 8,00000; N.° E. 55.789.
71. Don César Castrillo Luengo, Valladolid, 8,00000; N. E. 56.241.
72. Don Isidro López Jiménez, Granada, 7,88888.
73. Don Adeiro Güezmes García, Madrid, 7,78571.
74. Don Augusto Pérez Porres, Barcelona, 7,75000.
75. Don Antonio Bernardo Buelga, Oviedo, 7,66666.
76. Don Antonio Medina Moreno, Sevilla, 7,63636.
77. Don Joaquín García Guerra, Sevilla, 7,30434.
78. Don Tomás Criado Vicente, Madrid, 7,26666.
79. Don Enrique Campos Valls, Valencia, 7,16666.
80. Don Antonio Martín Oñate, Granada, 7,10000.
81. Don Emilio Losada Durán, Santiago, 7,00000; N.° E. 21.915.
82. Don Alfredo Valera Tascón, Murcia, 7,00000; N.° E. 38.638.
83. Don Francisco Bahone González, Sevilla, 7,00000; N. E. 55.887.
84. Don Roberto Higuera Ortiz de Zárate, Valladolid, 6,66666.
85. Don Ernesto Pujol Franch, Barcelona, 6,88888.
86. Don Antonio Matilla Pérez, Madrid, 6,81250.
87. Don Miguel Caballero Peña, Sevilla, 6,72000.
88. Don Manuel López Aguilar, Zaragoza, 6,66666.
89. Don Antonio Gómez Rodríguez, Sevilla, 6,46153.
90. Don Epifanio Pinel Hurtado, Granada, 6,45454.
91. Don Aureliano Alvarez Barcenilla, Madrid, 6,41176.
92. Don Manuel Carrizosa Martos, Sevilla, 6,22222.
93. Don Gonzalo Sánchez Jiménez, Barcelona, 6,20000.
94. Don José María Paredes Callejón, Valencia, 6,14285.
95. Don Urbano González Cuadrado, Madrid, 6,05555.
96. Don Fernando Díez González, Sevilla, 6,00000.
97. Don Ildefonso Maldonado Eliche, Granada, 5,91666.
98. Don Miguel Quiñonero Vidal, Murcia, 5,83333.
99. Don Luis Agustín Pizarro Peña, Sevilla, 5.79310.
100. Don Arturo González García, Oviedo, 5,75000.
101. Don Arturo Abril Díaz, Madrid, 5,73684.
102. Don Marcelino García Velasco, Valladolid, 5,71428.
103. Don Miguel Ortiz González, Barcelona, 5,63636.
104. Don Jesús Asensi Díaz, Sevilla, 5,60000.
105. Don Julio Bruno Gómez, Salamanca, 5,50000.
106. Don Isidro López Herrera, Granada, 5,46153.
107. Don Francisco Alonso Pascual, Madrid, 5.45000.
108. Don Miguel Lucas García, Sevilla, 5,41935.
109. Don Antonio Ripoll Orts, Valencia, 5,37500.
110. Don Daniel Pérez Pereira, Santiago, 5,25000; N.° E. 45.052.
111. Don Antonio Sánchez Marín Enciso, Sevilla, 5.25000.
112. Don Dámaso Sánchez Clemente, Madrid, 5.19047.
113. Don Juan Gurgui Ruhi, Barcelona, 5,16666.
114. Don José Romero Pons, Sevilla, 5,09090.
115. Don Pedro del Corral Vallejo, Granada, 5,07142.
116. Don Germán López Sampedro, Zaragoza, 5,00000; N.° E. 44.649.
117. Don Vicente Miguel Gozalo, Valladolid, 5,00000; N.° E. 54.388.
118. Don Manuel Guirao Valverde, Murcia, 5,00000; N.° E. 55.573.
119. Don Gerardo Miranzo García, Madrid, 4,95454.
120. Don Tomás Enrique Corona Gallardo, Sevilla, 4.94117.
121. Don Juan Alberto Geijo Rodríguez, Sevilla, 4,80000.
112. Don Vicente Fabregat Castell, Valencia, 4,77777.
123. Don Salvador Martín Sánchez, Barcelona, 4,76923.
124. Don Agustín Viana Fernández, Madrid, 4,73913.
125. Don José García-Arista Hernández, Granada, 4,73333.
126. Don Valeriano Rodríguez Sáez, Sevilla, 4,66666.
127. Don Arturo Ballesteros Hernández, Oviedo, 4,600000.
128. Don Francisco García Fernández, Madrid, 4,54166.
129. Don Lazaro Cid Domínguez, Sevilla, 4,54054.
130. Don César Pérez Miguel, Valladolid, 4,44444.
131. Don José Vicente Garcés Bielsa, Barcelona, 4,42857.
132. Don Jovino Garzón Alcalá, Sevilla, 4,42105.
133. Don Ramón García Garrido, Murcia, 4,37500.
134. Don Jesús Celada Ellana, Madrid, 4,36000.
135. Don Pedro Montes Mateos, Sevilla, 4,30769.
136. Don Miguel Muñoz Rebollar, Valencia, 4,30000.
137. Don Luis Esmoris Carames, Santiago, 4,20000.
148. Don Tomás Raposo Bajo, Madrid, 4,19230.
139. Don José Balanzat Tur, Barcelona, 4,13333.
140. Don Patricio Soria García, Madrid, 4,03703.
141. Don Jesús Callejo Gil, Zaragoza, 4,00000; N.° E. 29.742.
142. Don Salvador González Hernández, La Laguna, 4,00000; N.° E. 45.561.
143. Don José María González Fuentes, Valladolid, 4,00000; N.° E. 51.672.
144. Don Ramón Canos Franch, Valencia, 3,90909.
145. Don Isaac Rodríguez Gómez, Madrid, 3,89285.
146. Don Juan Vicente Vicente, Murcia, 3,88888.
147. Don Antonio Rondán Riera, Barcelona, 3.87500.
148. Don José Manuel Porrón Fernández, Oviedo, 3.83333.
149. Don Santiago Barroso Nieto, Madrid, 3.75862.
150. Don Miguel Martínez Fernández, Salamanca, 3,66666.
151. Don Mariano Gil Rey, Barcelona, 3,64705.
152. Don Antonio Seisdedos Alonso, Valladolid, 3,63636.
153. Don Marcelino Martín Esteban, Madrid, 3,63333.
154. Don Fernando Pérez Llopis, Valencia, 3,48333.
155. Don Baldomero Carrasco Caballero, Madrid, 3,51612.
156. Don Raimundo Pérez Borrajo, Santiago, 3,50000; N.° E. 51.261.
157. Don José Luis Pedreño García, Murcia, 3,50000; N.° E. 57.611.
158. Don Ramón Martorell Asbert, Barcelona, 3,44444.
159. Don Fulgencio Pérez López, Madrid, 3,40625.
160. Don Pedro Forcada Cuartero, Zaragoza, 3,33333; N.° E. 38.281.
161. Don Adolfo Calvo Franco, Valladolid, 3,33333; N.° E. 55.612.
162. Don José Cuesta Escudero, Valencia, 3,30769.
163. Don Vicente Grijalvo Gil, Madrid, 3,30303.
164. Don Julián Fierros Díaz, Oviedo, 3,28571.
165. Don Manuel Hernández Vaquero, Madrid, 3,20588.
166. Don Miguel Figueroa López, Murcia, 3,18181.
167. Don Jesús García Sanz, Madrid, 3,11428.
168. Don José Collantes González, Valladolid, 3,07692.
169. Don Ernesto Sahagún Beltrán, Valencia, 3,07642.
170. Don Julián Miguel García, Madrid, 3,02777.
171. Don Roberto Reboiro López, Santiago, 3,00000.
172. Don Román Rodríguez Gonzalo, Madrid, 2.94594.
173. Don Carlos Jiménez Collado, Murcia, 2,91666.
174. Don Manuel Abad Roca, Oviedo, 2,87500.

175. Don Fernando Sánchez Villar, Madrid, 2,86842.
176. Don Antonio Caballer Muyas, Valencia, 2,86666.
177. Don Jesús Castellote Vela, Zaragoza, 2,85714; N.° E. 184/Op. 58.
178. Don Gaudencio Ayuso Alonso, Valladolid, 2,85714; N.° E. 54.020.
179. Don Víctor David Sanz Lerma, Madrid, 2,79487.
180. Don Antonio Sánchez Caraballo, Salamanca, 2,75000.
181. Don Alejandro Hernández Beviá, Madrid, 2,72500.
182. Don Emigdio de Moya Juan, Murcia, 2,69230.
183. Don Julio Serrano Abellán, Valencia, 2,68750.
184. Don Gaspar Ruíz Domínguez, Valladolid, 2,66666; N.° E. 51.964.
185. Don León Bethencourt Toribio, La Laguna, 2,66666; N.° E. 54.865.
186. Don Pedro López Jiménez, Madrid, 2,65853.
187. Don José Luis Gómez Cid, Santiago, 2,62500.
188. Don Juan Leza Viñuelas, Madrid, 2,59523.
189. Don Angel J. Quijada Prieto, Oviedo, 2,55555.
190. Don Daniel Muñoz González, Madrid, 2,54488.
191. Don Ernesto Casanova Juanes, Valencia, 2,52941.
192. Don César García Corada, Valladolid, 2,50000; N.° E. 38.207.
193. Don Fernando Forcada Cuartero, Zaragoza, 2,50000; N.° E. 41.177.
194. Don Néstor García Pérez, Murcia, 2,50000; N.° E. 57.606.
195. Don Francisco Sánchez Sánchez, Madrid, 2,47727.
196. Don José Luis Alonso Flórez, Madrid, 2,42222.
197. Don Tomás del Olmo Llopis, Valencia, 2,38888.
198. Don Francisco Barros Santos, Madrid, 2,36956.
199. Don Benjamín Seoane Rodríguez, Valladolid, 2,35294.
200. Don Manuel Ballesta Capell, Murcia, 2,33333; N.° E. 43.891.
201. Don Ramiro Rodríguez Cortina, Santiago, 2,33333; N.° E. 53.900.
202. Don Antonio González Hernández, Madrid, 2,31914.
203. Don Salvador González Alvarez, Oviedo, 2,30000.
204. Don Gabino González Gutiérrez, Madrid, 2,27083.
205. Don Rafael Herrero Cortés, Valencia, 2,26315.
206. Don Teófanes Lozano Bermejo, Madrid, 2,22448.
207. Don Marcos Fernández Payo, Zaragoza, 2,22222; N.° E. 8.156.
208. Don Angel González Martínez, Valladolid, 2,22222; N.° E. 3.563/Op. 58.
209. Don Manuel Briega Marcos, Salamanca, 2,20000.
210. Don Luis Mazzuchelli Sala Murcia, 2,18750.
211. Don Domingo Rodríguez Fernández, Madrid, 2,18000.
212. Don Francisco Segura Ferrandez, Valencia, 2,15000.
213. Don Juan Azor Garrido, Madrid, 2,13725.
214. Don Primitivo Alija Fernández, Valladolid, 2,10256
215. Don Jesús Ramón Gorgoso Aldariz, Santiago, 2,10000.
216. Don Julián Romero y García de Blás, Madrid, 2,09615.
217. Don Gregorio Alonso González, Oviedo, 2,09090.
218. Don Eduardo Martínez Bellvis, Murcia, 2,05882.
219. Don Rafael Blanco García, Madrid, 2,05660.
220. Don Manuel Adsuara Agustí, Valencia, 2,04752.
221. Don José María Sáez Martín, Madrid, 2,01851.
222. Don Rogelio Calavia Gómez, Zaragoza, 2,0000; N.° E. 30.843.
223. Don Hipólito Ulibarrena Cirauqui, Navarra, 2,00000; N.° E. 54.790.
224. Don Honorato González Rodríguez, Valladolid, 2,00000; N.° E. 57.074.
225. Don José María Alonso Alonso, Madrid, 1,98181.
226. Don Generoso Peña Catalán, Valencia, 1,95454.
227. Don Antonio Herreros Herreros, Madrid, 1,94642.
228. Don José García de la Calera Moreno, Murcia, 1,94444.
229. Don Olegario B. Muñiz Beltrán, Oviedo, 1,91666.
230. Don Jerónimo Díaz García, Madrid, 1,91228.
231. Don José Yáñez Casal, Santiago, 1,90909.
232. Don Marcelino Yáñez Cartón, Valladolid, 1,90476.
233. Don Juan A. Villamor Beneito, Madrid, 1,87931.
234. Don Luis Martín Hortiguela, Valencia, 1,86956.
235. Don Domiciano Galiana Grijelmo, Madrid, 1,84745.
236. Don Maximiliano Periago Lorente, Murcia, 1,84210.
237. Don Carlos A. García García, Salamanca, 1,83333.
238. Don Julio Dolado Pérez, Zaragoza, 1,81818; N.° E. 54.347.
239. Don Angel González Herrero, Valladolid, 1,81818; N.° E. 56.123.
240. Don Eduardo Díez Balsa, Madrid, 1,81666.
241. Don Fernando Gines Escuder, Valencia, 1,79166.
242. Don Eusebio Rodrigo Fernández, Madrid, 1,78688.
243. Don Primitivo Almanza Almanza, Oviedo, 1,76923.
244. Don Augusto Hernández Redondo, Madrid, 1,75806.
245. Don Antonio Soriano Peñas, Murcia, 1,75000; N.° E. 55.229.
246. Don José Luis Villamayor Vila, Santiago, 1,75000; N. E. 56.067.
247. Don Carlos Martínez Pérez, Valladolid, 1,73913.
248. Don Ramón Abad Garce, Valencia, 1,72000.
249. Don Alejandro Periz Barrio, Madrid, 1,70312.
250. Don Jesús Pedro García Narros, Madrid, 1,67692.
251. Don Carmelo Cabañuz Almazán, Zaragoza, 1,66666; N.° E. 37.594.
252. Don Emilio Pérez Herrera, Valladolid, 1,66666; N.° E. 51.948.
253. Don Ezequiel José Martínez Ferrández, Murcia, 1,66666; N.° E. 56.321.
254. Don Mariano García López, Madrid, 1,65161.
255. Don José Manuel García Prada, Oviedo, 1,64285.
256. Don Teodoro Peris Quislant, Madrid, 1,62686.
257. Don Manuel Gándara Casal, Santiago, 1,61538.
258. Don Francisco Rodríguez Rodríguez, Madrid, 1,60294
259. Don César Beléndez López, Murcia, 1,50909.
260. Don Angel López del Rincón, Madrid, 1,58730.
261. Don Agapito Palacios Palacios, Madrid, 1,57971.
262. Don Antonio Fernández Retamal, Salamanca, 1,57142.
263. Don Marcelino Merino Sánchez, Madrid, 1,55714.
264. Don Inocente Calvo Blanco, Zaragoza, 1,53846.
265. Don Santos Díaz Bullón, Madrid, 1,53521.
266. Don Wenceslao Rodríguez García, Oviedo, 1,53333.
267. Don Pedro Antonio Martínez Valdés, Madrid, 1,51383.
268. Don Domingo Codesido Quintáns, Santiago, 1,50000.
269. Don Félix Gómez Blanco, Madrid, 1,49315.
270. Don Rafael Alvarez Alvarez, Madrid, 1,47297.
271. Don Bienvenido Viñuelas Acitres, Madrid, 1,45333.
272. Don Raúl Almarza Gómez, Oviedo, 1,43750.
273. Don Valentín Montalvo Bartolomé, Madrid, 1,43421.
274. Don Miguel Arceiz Arceiz, Zaragoza, 1,42857.
275. Don Julián Palomar Castillo, Madrid, 1,41558.
276. Don Jaime Barbeito Paredes, Santiago, 1,40000.
277. Don Alvaro Otamendi Martínez, Madrid, 1,39743.
278. Don Ismael Martínez Martínez, Madrid, 1,37974.
279. Don José Manuel González Hernández, Salamanca, 1,37500.
280. Don Manuel Lázaro Bada, Madrid, 1,36250.
281. Don Eugenio García y Pérez del Río, Oviedo, 1,35294.
282. Don Fernando Martín Pérez, Madrid, 1,34567.
283. Don Norberto Marín Martínez, Zaragoza, 1,33333.
284. Don Manuel García Rocha, Santiago, 1,31250.
285. Don Eduardo Riesco Blanco, Oviedo, 1,27777.
286. Don Arturo Sanz Ferreres, Zaragoza, 1,25000.
287. Don Antonio Yuste Cao, Santiago, 1,23529.
288. Don Justo Vicente Martín, Salamanca, 1,22222.
289. Don Francisco Cillero Baroja, Zaragoza, 1,17647.
290. Don José Camilo Villasante García, Santiago, 1,16666.
291. Don Jesús Tejedor Benito, Zaragoza, 1,11111.
292. Don Manuel Insua Villamayor, Santiago, 1,10526.
293. Don Tomás González Sánchez, Salamanca, 1,10000.
294. Don Germán Fernández Varona, Zaragoza, 1.5263.
295. Don José Calles Mangas, Salamanca, 1,00000; N.° E. 38.272.
296. Don Félix Lázaro Domingo, Zaragoza, 1,00000; N.° E. 52.242.

MAESTRAS

1. Doña Isabel Luis Rodríguez, Sevilla, 143,00000.
2. Doña Matilde Sánchez Alonso, Madrid, 89,00000.
3. Doña Felisa Baltar Ruíz, Sevilla, 71,50000.
4. Doña María Amelia Moreno Martín, Granada, 55,00000.
5. Doña Francisca Leonor Marsol Francies, Barcelona, 52,00000.
6. Doña Rosario Ocaña Ocaña, Sevilla, 47,66666.
7. Doña Sagrario Corral López, Madrid, 44,50000.
8. Doña Celia Antón Romeu, Valencia, 37,00000.
9. Doña Angeles Laiglesia Ezquerro, Sevilla, 35,75000.
10. Doña María del Carmen Estepar Gutiérrez, Valladolid, 35,00000.
11. Doña Anunciación Orduña Baile, Madrid, 29,66666.
12. Doña Filomena E. Domínguez Fernández, Sevilla, 28,60000.
13. Doña Concepción Rafaela Ruíz Jiménez, Granada, 27,50000.
14. Doña María Teresa Blanco Cereceda, Barcelona, 26,00000.
15. Doña Josefa Sotos Pérez, Murcia, 24,00000.
16. Doña Mercedes Márquez Sánchez, Sevilla, 23,83333.
17. Doña Teresa Malillos Pérez, Madrid, 22,25000.
18. Doña Rosario Gómez Ruíz, Sevilla, 20,42857.
19. Doña Dolores Martínez Vera, Valencia, 18,50000.
20. Doña María del Carmen Campos Villegas, Granada, 18,33333.
21. Doña Matilde Sánchez López, Sevilla, 17,87500.
22. Doña Pilar Valle Prieto, Madrid, 17,80000.
23. Doña María Teresa Casado Sánchez, Valladolid, 17,50000.
24. Doña Pilar Corredó Quelart, Barcelona, 17,00000.
25. Doña María Victoria Urueña Cuadrado, Oviedo, 16,00000.
26. Doña Maudilia Durán Macías, Sevilla, 15,88888.
27. Doña Julia Martín Tejero, Madrid, 14,83333.
28. Doña Pura Bermejo Pérez, Santiago, 14,00000; N.° E. 48.664.
29. Doña Pilar Molina Prieto, Sevilla, 14,00000; N.° E. 54.862.
30. Doña Sira Elena González Jácome, Granada, 13,75000.
31. Doña María San José Gómez, Barcelona, 13,00000; N.° E. 51.822.
32. Doña Elisa Rodríguez Sagrado, Salamanca, 13,00000; N.° E. 53.724.
33. Doña Josefina Fornell Foscades, Sevilla, 13,00000; N.° E. 53.781.
34. Doña Glorificación Limón Palacios, Madrid, 12,71428.
35. Doña María del Carmen Esteve Domínguez, Valencia, 12,33333.
36. Doña María Luz Loncán Margalejo, Zaragoza, 12,00000; N.° E. 51.691.
37. Doña Ramona Latorre Sala, Murcia, 12,00000; N.° E. 54.527.
38. Doña María del Pilar Sánchez-Plaza González, Sevilla, 11,91666.
39. Doña María del Pilar Rojo Rojo, Valladolid, 11,66666.
40. Doña Elena Rey Alvarez, Madrid, 11,12500.
41. Doña María Luisa Romero Porras, Sevilla, 11,00000; N.° E. 51.400.
42. Doña Rita Carrascosa de la Torre, Granada, 11,00000; N.° E. 55.202.
43. Doña María del Carmen Batlle Solé, Barcelona, 10,40000.
44. Doña Feliciana Gil Algaba, Sevilla, 10,21428.
45. Doña Ana Josefa Cabezas Navarro, La Laguna, 10,00000.
46. Doña Rosario Fernández Dovermans, Madrid, 9,88888.
47. Doña María Mesonero Morales, Sevilla, 9,53333.
48. Doña Felicitas Pilar Barranco Calonge, Valencia, 9,25000.
49. Doña María Teresa Asceredillo García, Granada, 9,16666.
50. Doña Dolores Olivares Trigo, Sevilla, 8,93750.
51. Doña María Manuela Cabezas Candela, Madrid, 8,90000.
52. Doña María del Carmen Martínez Izquierdo, Valladolid, 3,75000.
53. Doña Emilia Amengal Fondevilla, Barcelona, 8,66666.
54. Doña María Angeles del Estal Fuentes, Sevilla, 8,41476.
55. Doña Pilar Pérez Ulecia, Madrid, 8,09090.
56. Doña María del Carmen Jiménez Cunquero, Oviedo, 8,00000; N.° E. 37.200.
57. Doña Elvira Montesinos Tárraga, Murcia, 8,00000; N.° E. 52.863.
58. Doña María Eloisa Gómez Negrete, Sevilla, 7,94444.
59. Doña Amalia Esteban Sánchez, Salamanca, 7,85714; N.° E. 49.308.
60. Doña María Isabel Ortigosa Cerrato, Granada, 7,85714; N.° E. 53.585.
61. Doña María del Carmen Arcas Iglesias, Sevilla, 7,52631.
62. Doña María del Carmen Carnicer de la Pardina, Barcelona, 7,42857.
63. Doña Angeles Rodríguez Valle, Madrid, 7,41666.
64. Doña Matilde Castelló Mingarro, Valencia, 7,4000.
65. Doña Petra Santacruz García, Sevilla, 7,15000.
66. Doña María Plácida de la Fuente Losada, Santiago, 7,00000; N.° E. 41.099.
67. Doña María Begoña García Saiz, Valladolid, 7,00000; N.° E. 53.876.
68. Doña María de la Paz Díaz Rey, Granada, 6,87500.
69. Doña Gloria Concepción Sánchez Pérez, Madrid, 6,84615.
70. Doña Adelaida Cumplido Romo, Sevilla, 6,80952.
71. Doña María Rosa Cambero Aznara, Barcelona, 6,50000; N.° E. 52.854.
72. Doña Clara Garrote Romera, Salamanca, 6,50000; N.° E. 54.094;
73. Doña Concepción Rufo Ocaña, Sevilla, 6,50000; N.° E. 54.472.
74. Doña Celsa Martínez Madrid, Madrid, 6,35714.
75. Doña Isabel Domínguez Muñiz, Sevilla, 6,21739.
76. Doña Orfelina Viña Cabañas, Valencia, 6,16666.
77. Doña Isabel Carneros Navas, Granada, 6,11111.
78. Doña María del Pilar Blecua Elboj, Murcia, 6,00000; N.° E. 46.502.
79. Doña Marta Vidal Jiménez, Zaragoza, 6,00000; N.° E. 55.604.
80. Doña Teodora García Gutiérrez, Sevilla, 5,95833.
81. Doña Isabel F. Raynaud Horna, Madrid, 5,93333.
82. Doña Gregoria Teresa Poliz Villalba, Valladolid, 5,83333.
83. Doña Dolores Marín Muñoz, Murcia, 5,80000.
84. Doña Celia García Acín, Barcelona, 5,77777.
85. Doña Teresa Gascón Ramos, Sevilla, 5,72000.
86. Doña Daniela López Díaz, Madrid, 5,56250.
87. Doña María Dolores Fernández Rodríguez, Granada, 5,50000; N.° E. 22,339.
88. Doña María Soledad Cordero del Río, Sevilla, 5,50000; N.° E. 57.186.
89. Doña María Isabel García Pérez, Oviedo, 5,33333.
90. Doña Amparo Aparicie Guillén, Valencia, 5,28571.
91. Doña María Teresa de Jesús García Moreno, Madrid, 5,23529.
92. Doña Carmen Ortega Portero, Sevilla, 5,22629.
93. Doña Carmen Valero Amela, Barcelona, 5,20000.
94. Doña Matilde Franco Crespo, Sevilla, 5,10714.
95. Doña Ana Márquez Barquero, Granada, 5,00000; N.° E. 55.164.
96. Doña Manuela Catalina Alvarez Alonso, Valladolid, 5,00000; N.° E. 55.974.
97. Doña Emelina Ravelo Moreno, La Laguna, 5,00000; N.° E. 56.103.

98. Doña María Angeles Collado Valdeolivas, Madrid, 4,94444.
99. Doña María Nieves Ramón Ramón, Sevilla, 4,93103.
100. Doña Catalina Calderón Naranjo, Sevilla, 4,76666.
101. Doña Nuria Cabellé Pascual, Barcelona, 4,72727.
102. Doña María Dolores Angulo Barandaiaran, Madrid, 4,68421.
103. Doña María Natalia Díaz Paz, Santiago, 4,66666.
104. Doña Genoveva Catalá Lloréns, Valencia, 4,62500.
105. Doña Juana Manteca del Teso, Sevilla, 4,61290.
106. Doña Manuela Guerrero Mateo, Granada, 4,58333.
107. Doña Ascensión Torres Antolín, Sevilla, 4,46875.
108. Doña Sagrario Pérez Cerdán, Madrid, 4,45000.
109. Doña Salvadora Pérez Martín, Valladolid, 4,37500
110. Doña María Candelas Sánchez Gómez, Salamanca, 4,33333; N.° E. 53.852.
111. Doña Eloisa Margarita Alvarez Martín, Sevilla, 4,33333; N.° E. 54.656.
112. Doña Adela Esteban Montesinos, Barcelona, 4,33333; N.° E. 57.606-98-3.
113. Doña Elia Gómez Báñez, Madrid, 4,23809.
114. Doña Dolores García España, Granada, 4,23076.
115. Doña María Magdalena Sánchez Sierra, Sevilla, 4,20588.
116. Doña Alicia Orero Viña, Valencia, 4,11111.
117. Doña Ana María Trigo Mondria, Sevilla, 4,08571.
118. Doña Carmen Sastre Sastre, Madrid, 4,04545.
119. Doña Josefa Raconet Conesa, Barcelona, 4,00000; N.° E. 50.105.
120. Doña Manuela Garrido Egido, Oviedo, 4,00000; N.° E. 51.206.
121. Doña Teresa Barricarte, Zaragoza, 4,00000; N.° E. 54.258.
122. Doña María del Carmen López Velao, Murcia, 4,00000; N.° E. 56.247.
123. Doña María Antonia Rodríguez Rebollo, Sevilla, 3,97222.
124. Doña Dolores Muñoz del Pozo Pérez, Granada, 3,29857.
125. Doña Ana María García Santos, Valladolid, 3,88888.
126. Doña Francisca Seijas Iglesias, Madrid, 3,86956.
127. Doña Leonor González González, Sevilla, 3,86486.
128. Doña Carmen César Piñero, Sevilla, 3,76315.
129. Doña Josefa Amengual Fondevila, Barcelona, 3,71428.
130. Doña Nemesia Domingo Aguilar, Madrid, 3,70833.
131. Doña María Montiel Navarro Fauli, Valencia, 3,70000.
132. Doña Lucila Sánchez Sánchez, Sevilla, 3,66666; N.° E. 55.378.
133. Doña Dolores Caro Sola, Granada, 3,66666; N.° E. 56.276.
134. Doña Julia García del Valle, Sevilla, 3,57500.
135. Doña Josefa Beltrán Sancho, Madrid, 3,56000.
136. Doña Leonor Arruti Alluntis, Valladolid, 3,50000; N.° E. 31.900.
137. Doña María Adela Otero Canseco, Santiago, 3,5000; N.° . 38.584.
138. Doña María del Carmen Ruíz López, Sevilla, 3,48780.
139. Doña Concepción Sánchez San Juan, Barcelona, 3,46666.
140. Doña María de las Huertas Ayala Jerez, Murcia, 3,42857.
141. Doña Matilde Oliveros Ochoa, Madrid, 3,42407.
142. Doña María Clavero Montes, Sevilla, 3,40476.
143. Doña Antonia Belmar Tamayo, Valencia, 3,36363.
144. Doña Juana Jiménez Pérez, La Laguna, 3,33333.
145. Doña Consuelo Martín Franco, Sevilla, 3,32558.
146. Doña Victoria Fernández Benito, Madrid, 3,29629.
147. Doña Carmen Fructos Vázquez, Sevilla, 3,25000; N.° E. 51.986.
148. Doña María Marlene Penacho Martínez, Barcelona, 3,25000; N.° E. 52.451.
149. Doña María Socorro Martín Martín, Salamanca, 3,25000; N.° E. 54.382.
150. Doña Pilar Pis Pérez, Oviedo, 3,20000.
151. Doña Inés Prieto López, Valladolid, 3,18181.
152. Doña Guadalupe López Díaz, Madrid, 3,17857.
153. Doña Carmen Solis Arroyo, Sevilla, 3,17777.
154. Doña Adelina Pérez Blaya, Sevilla, 3,10869.
155. Doña Angela López-Montenegro Brovia, Valencia, 3,08333.
156. Doña María del Carmen Fernández Revuelta, Madrid, 3,06896.
157. Doña Magdalena Borras Boqueras, Barcelona, 3,05882.
158. Doña Pilar Lanuza Iñíguez, Sevilla, 3,04255.
159. Doña María del Carmen Turno Tornil, Zaragoza, 3,00000; N.° E. 51.808-bis.
160. Doña Teodora Lozano Garrido, Murcia, 3,00000; N. E. 55.198.
161. Doña Leureana Terrón González, Sevilla, 2,97916.
162. Doña María Lourdes López Sánchez, Madrid, 2,96666.
163. Doña María Jesús García Girón, Sevilla, 2,91836.
164. Doña María Jesús Pérez Rodríguez, Valladolid, 2,91666.
165. Doña Montserrat Casals Ribalta, Barcelona, 2,88888.
166. Doña Blanca de Felipe Antón, Madrid, 2,87096.
167. Doña Ana María Franco Crespo, Sevilla, 2,86000.
168. Doña Asunción Cucarella Conca, Valencia, 2,84615.
169. Doña Enriqueta Domínguez Rodríguez, Sevilla, 2,80392.
170. Doña Ana Penado Núñez, Santiago, 2,80000.
171. Doña Milagros Ruíz Morales, Madrid, 2,78125.
172. Doña Teresa Rodríguez López, Sevilla, 2,75000.
173. Doña Natividad Calvo Sáenz, Barcelona, 2,73684.
174. Doña Herminia Fernández Alonso, Sevilla, 2,69811.
175. Doña Jesusa Matesanz Sanz, Madrid, 2,69696.
176. Doña Carmen Martín Martín, Valladolid, 2,69230.
177. Doña Higinia Cano Reyero, Oviedo, 2,66666; N.° E. 53.404.
178. Doña María Collado Peregrín, Murcia, 2,66666; N.° E. 57.496.
179. Doña María Durán Durán, Sevilla, 2,64814.
180. Doña María del Carmen Moreno Díaz, Valencia, 2,64285.
181. Doña María Antonia Díez Brugos, Madrid, 2,61764.
182. Doña Matilde Carrillo Rodríguez, Sevilla, 2,60000; N.° E. 51.887.
183. Doña María del Carmen Sanz González, Salamanca, 2,60000; N.° E. 52.794.
184. Doña Rosa Lladó Bonet, Barcelona, 2,60000; N.° E. 54.620.
185. Doña Josefa Espejo Vázquez, Sevilla, 2,55357.
186. Doña Felisa Alia Duro, Madrid, 2,54285.
187. Doña Gregoria Arroyo Avila, Sevilla, 2,50877.
188. Doña Manuela Alvarez Mota, Valladolid, 2,50000.
189. Doña Montserrat Soler Casas, Barcelona, 2,47619.
190. Doña Francisca Ruíz de la Purnete, Madrid, 2,47222.
191. Doña Carmen Jegelka Uros, Valencia, 2,46666.
192. Doña Juliana Ayuso Veros, Madrid, 2,40540.
193. Doña María de la Cruz Leante Fernández, Murcia, 2,40000; N.° E. 44.559.
194. Doña María del Pilar Antón Escanilla, Zaragoza, 2,40000; N.° E. 56.769.
195. Doña María Lereu Pérez, Barcelona, 2,36363.
196. Doña Sixta Castro Rodríguez, Madrid, 2,34210.
197. Doña Gregoria María Esther García Vega, Valladolid, 2,33333; N.° E. 53.881.
198. Doña Alicia López Vilas, Santiago, 2,33333; N.° E. 57.659.
199. Doña Evarista Zancada González, Oviedo, 2,28571.
200. Doña Vicenta Esponera Galbis, Madrid, 2,28205.
201. Doña Aurora del Carmen Galí Campo, Barcelona, 2,26086.
202. Doña Concepción Darriba Darriba, Madrid, 2,22500.
203. Doña Elena Reguera Sánchez, Valladolid, 2,18750.
204. Doña Leonarda Alcázar Segura, Murcia, 2,18181.
205. Doña Estrella de Alarcón Marín, Madrid, 2,17073.
206. Doña Valentina E. Sánchez Llorente, Barcelona, 2,16666; N.° E. 28.825.
207. Doña Luisa Cid Cilleros, Salamanca, 2,16666; N.° E. 51.709.
208. Doña Ana Utrera Sánchez, Madrid, 2,11904.

209. Doña María Teresa Llaveria Labay, Barcelona, 2,08000.
210. Doña Victoriana Blázquez del Río, Madrid, 2,06976.
211. Doña María Asunción Pérez Martín, Valladolid, 2,05882.
212. Doña María Sardá Estela, Madrid, 2,02252.
213. Doña María Purificación Treceño Berreales, Oviedo, 2,00000; N.° E. 45.726.
214. Doña Carmen Y. Cabredo Sampedro, Zaragoza, 2,00000; N.° E. 46.330.
215. Doña Montserrat Moner Celell, Barcelona, 2,00000; N.° E. 53.522.
216. Doña Victoria Muñoz Felices, Murcia, 2,00000; N.° E. 54.445.
217. Doña Amalia Teresa Castro Santamaría, Santiago, 2,00000; N.° E. 54.977.
218. Doña María del Carmen Ciordia Segura, Madrid, 1,97777.
219. Doña Socorro Villahoz Obispo, Valladolid, 1,94444.
220. Doña Pilar Arroyo Fernández, Madrid, 1,93479.
221. Doña María Teresa García Soler, Barcelona, 1,92592.
222. Doña Matilde Vicente Illescas, Madrid, 1,89361.
223. Doña Herminia Vilurbina Suñé, Barcelone, 1,85714.
224. Doña María Melania Trigo Vázquez, Madrid, 1,85416.
225. Doña Pilar Rasines Veci, Valladolid, 1,84210.
226. Doña Zulina Emma González García, Madrid, 1,81632.
227. Doña Francisca Serras Puig, Barcelona, 1,79310.
228. Doña Manuela Domínguez Fernández, Madrid, 1,78000.
229. Doña Resurrección Fernández Fernández Miranda, Oviedo, 1,76666.
230. Doña Francisca Quintana Navascúes, Valladolid, 1,75000; N.° E. 42.757.
231. Doña Luz Cubeiro Tarrio, Santiago, 1,75000; N.° E. 51.054.
232. Doña Arsenia Sánchez García, Madrid, 1,74509.
233. Doña Mercedes Pérez Pérez, Barcelona, 1,73333.
234. Doña María Asunción Jiménez Armillas, Zaragoza, 1,71428.
235. Doña Fidela R. Municio Gómez, Madrid, 1,71153.
236. Doña Blesilda Romero Fernández, Madrid, 1,67924.
237. Doña Emilia Rovira Lozano, Barcelona, 1,67742.
238. Doña Josefa Fuentes Blanco, Santiago, 1,66666; N.° E. 49.067.
239. Doña Fabiana Aragón de Juana, Valladolid, 1,66666; N.° E. 53.054.
240. Doña Victoria Angulo Gómez, Madrid, 1,64814.
241. Doña Manuela Holgado Toribio, Salamanca, 1,62500; N.° E. 57.441.
242. Doña Isabel Ramírez Marfil, Barcelona, 1,62500; N.° E. 49.075.
243. Doña María del Pilar Ruiz Sáez, Madrid, 1,61818.
244. Doña Azucena Suárez Rivero, Oviedo, 1,60000.
245. Doña Purificación Jiménez Muñoz, Valladolid, 1,59090.
246. Doña Asunción Cabezas Candela, Madrid, 1,58928.
247. Doña Margarita Serra Ramón, Barcelona, 1,57575.
248. Doña Teresa Vicenta Morais Rollán, Madrid, 1,56140.
249. Doña Josefina Fraguela Trigo, Santiago, 1,55555.
250. Doña Julia Trinidad Santervás Santamarta, Madrid, 1,53448.
251. Doña Angeles Castells Roig, Barcelona, 1,52941.
252. Doña Josefa Fernández Rojo, Valladolid, 1,52173.
253. Doña María de los Angeles Manzano Naves, Madrid, 1,50847.
254. Doña María del Pilar Cañete Minguijón, Zaragoza, 1,50000.
255. Doña Pilar Corgorio Bochaca, Barcelona, 1,48571.
256. Doña María Rosario de las Heras Rodríguez, Madrid, 1,48333.
257. Doña Angela Martín Montero, Madrid, 1,45901.
258. Doña Carmen Couto Correa, Valladolid, 1,45833.
259. Doña María de las Candelas Vega González, Oviedo, 1,45454.
260. Doña María del Rosario Candanedo Gutiérrez, Barcelona, 1,44444; N.° E. 53.511.
261. Doña Emilia Rodríguez Martín, Salamanca, 1,44444; N.° E. 54.004.
262. Doña María del Rosario Rodríguez Fernández, Madrid, 1,43548.
263. Doña Francisca Moreno Boncano, Madrid, 1,41269.
264. Doña Josefa Numbru Oller, Barcelona, 1,40540.
265. Doña María Varela Caballero, Santiago, 1,40000; N.° E. 41.097.
266. Doña Beatriz Platón Antolín, Valladolid, 1,40000; N.° E. 51.662.
267. Doña Teresa Medina Heredia, Madrid, 1,39062.
268. Doña Carmen Tiana Pons, Madrid, 1,369923.
269. Doña Ana María Mur Callen, Barcelona, 1,36842.
270. Doña Carmen Millán Rodríguez, Madrid, 1,34848.
271. Doña Dolores Echevarría Zubizarreta, Valladolid, 1,34615.
272. Doña Concepción Alvarez Fernández, Oviedo, 1,33333; N.° E. 55.775.
273. Doña María de los Angeles Lite Gil, Zaragoza, 1,33333; N.° E. 56.891.
274. Doña Remedios Martín Gómez, Madrid, 1,32835.
275. Doña Ernestina Fernández Villar, Madrid, 1,30882.
276. Doña María del Carmen Franco Requejo, Salamanca, 1,30000.
277. Doña Teresa Laguna Caviedes, Valladolid, 1,29629.
278. Doña Petra Alvaro Velasco, Madrid, 1,28985.
279. Doña Edita Inmaculada Louzao López, Santiago, 1,27272.
280. Doña Amelia Herranz Checa, Madrid, 1,27142.
281. Doña Pilar Orza Segada, Madrid, 1,25352.
282. Doña Natividad Mendiz Martínez, Valladolid, 1,25000.
283. Doña Petra Rubio Albi, Madrid, 1,23611.
284. Doña Pilar Rubio Navarro, Madrid, 1,21917.
285. Doña María Jesús Rubio Alonso, Valladolid, 1,20689.
286. Doña Rufa Ramiro Martín, Madrid, 1,20270.
287. Doña Consuelo Pérez Gil, Zaragoza, 1,20000.
288. Doña María Concepción Latorre de Blas, Madrid, 1,18666.
289. Doña María Luisa González Cosío, Madrid, 1,17105.
290. Doña Isabel Felisa Raynaud Horna, Valladolid, 1,16666.
291. Doña Isabel Caballero Caballero, Madrid, 1,15584.
292. Doña Anunciación Méndez Capón, Madrid, 1,14102.
293. Doña Rosa Bartolomé Arraiza, Valladolid, 1,12903.
294. Doña Ana María Díaz Fernández, Madrid, 1,12658.
295. Doña Carmen Dulce Díaz Acedo, Madrid, 1,11250.
296. Doña Mercedes Sanz Gimeno, Madrid, 1,09876.
297. Doña Dolores Tellado Navarrete, Valladolid, 1,09375.
298. Doña María Angeles Fernández Tajahuerce, Zaragoza, 1,09090.
299. Doña Margarita Maderuelo Ortega, Madrid, 1,08536.
300. Doña María del Carmen Saball Soler, Santiago, 1,07692.
301. Doña Leonor Zamorano Laguna, Madrid, 1,07228.
302. Doña Celia Arranz Sacristán, Valladolid, 1,06060.
303. Doña Adela Jerónimo Abad, Madrid, 1,05952.
304. Doña Teresa del Miguel Rodríguez, Madrid, 1,04705.
305. Doña Dorotea Ascensión Barahona Hernández, Madrid, 1,03488.
306. Doña María Concepción Rodríguez Pérez, Valladolid, 1,02941.
307. Doña María del Rosario Gómez Tejedor, Madrid, 1,02298.
308. Doña Inés Izquierdo Pérez, Madrid, 1,01126.
309. Doña Carmen Ordovas Labuena, Zaragoza, 1,00000; N.° E. 51.794.
310. Doña María Barbarín Alegría, Navarra, 1,00000; N.° E. 52.851.
311. Doña Consuelo Losada Martínez, Santiago, 1,00000; E. 54.313.
312. Doña Martina Gutiérrez Torrego, Madrid, 1,00000; N.° E. 55.722.

De acuerdo con lo dispuesto en el número décimo de la Resolución de 30 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio siguiente), por la que se convocó concurso-oposición para proveer vacantes en escuelas maternales y de párvulos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

Primero. Publicar la lista general de maestras aprobadas en el concurso-oposición de referencia, ordenada de mayor a menor puntuación por los cocientes de la división señalada en el párrafo segundo del número décimo de la convocatoria, desempatadas por el mejor número escalafonal o de la lista de la promoción.

Segundo. Dar un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que esta Resolución se publique en el *Boletín Oficial* del Departamento, para que las opositoras puedan reclamar, si a ello hubiere lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la capital del Rectorado en que realizaron la oposición, y al día siguiente de terminado el plazo que se indica, aquellas dependencias las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día y por telégrafo del cumplimiento de este servicio o de no haberse presentado reclamación alguna.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y señores Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Lo señalado en primer lugar significa NÚMERO DE ORDEN; segundo, NOMBRE Y APELLIDOS; tercero, RECTORADO EN QUE ACTUÓ; cuarto, COEFICIENTE, y quinto, OBSERVACIONES.

1. Doña María Luz Royo Sánchez, Zaragoza, 100,00000.
2. Doña María Teresa de Casas Dumenjo, Valencia, 99,00000.
3. Doña Asunción Juncosa Tarafa, Barcelona, 94,00000.
4. Doña María del Carmen Martín Barrientos, Salamanca, 73,00000.
5. Doña Carmen López-Urrutia Fernández, Valladolid, 60.00000.
6. Doña Dolores Granados González, Sevilla, 56,00000.
7. Doña María de las Mercedes Peña Villarig, Zaragoza, 50,00000.
8. Doña Dolores Lahera Claramonte, Valencia, 49,50000.
9. Doña Teresa de Jesús Isaac Martínez, Barcelona, 47,00000.
10. Doña Alfonsa Garrido Rey, Madrid, 45,00000.
11. Doña Herminia Huertas Morales, Granada, 42,00000.
12. Doña Milagros de Castro Mena, Salamanca, 36,50000.
13. Doña María del Pilar Garralda García, Zaragoza, 33,33333.
14. Doña María Amparo Marco Pallas, Valencia, Valencia, 33,00000.
15. Doña Margarita Vidal Ferrer, Barcelona, 31,33333.
16. Doña Milagros Huici Astriz, Valladolid, 30,00000.
17. Doña María Angeles Ríos Gutiérrez, Sevilla, 28,00000.
18. Doña Tomasa Funes Valero, Zaragoza, 25,00000.
19. Doña Isabel Rivera Marco, Valencia, 24,75000.
20. Doña Teresa de Jesús Juanes Manzano, Salamanca, 24,33333.
21. Doña Margarita Serra Ferrer, Barcelona, 23,50000.
22. Doña Manuela Torres Sánchez, Madrid, 22,50000.
23. Doña Consolación Sánchez García, Granada, 21,00000.
24. Doña María Jesús Urueña Cuadrado, Valladolid, 20,00000; N.° E. 45.760.
25. Doña Ana María Cañas Gallizo, Zaragoza, 20,00000; N.° E. 55.172.
26. Doña María del Pilar Seller Andrez, Valencia, 19,80000.
27. Doña María Concepción Pérez Hernández, Salamanca, 18,25000.
28. Doña Piedad Alvarez Morán, Barcelona, 18,80000.
29. Doña Aurora Hernández Garrido, Sevilla, 18,66666.
30. Doña Gloria Gil Serrano, Zaragoza, 16,66666.
31. Doña Josefina Martínez Latorre, Valencia, 16,50000.
32. Doña María Porteza Salas, Barcelona, 15,666666.
33. Doña Francisca Casado Azua, Valladolid, 15,00000; N.° E. 3.304.
34. Doña Angela Aroca Sahuquillo, Madrid, 15,00000: N.° E. 64.648.
35. Doña Margarita Chavert Pena, Santiago, 15,00000; N.° E. 64.784.
36. Doña Edelmira Rodríguez Cervera, Salamanca, 14,60000.
37. Doña María del Cermen Gimeno Lorente, Zaragoza, 14,28571.
38. Doña Pilar Pérez Mira, Valencia, 14,14285.
39. Doña María del Carmen Izal Mariñoso, Navarra, 14,00000; N.° E. 62.097.
40. Doña Concepción Romera Sánchez, Granada, 14,00000; N.° E. 62.725.
41. Doña Mercedes Ceballos del Valle, Sevilla, 14,00000; N.° E. 63.375.
42. Doña María Nieves Riera Florensa, Barcelona, 13,52857.
43. Doña Emérita Esther Hernández Llorente, Zaragoza, 12,50000.
44. Doña María del Carmen Pau Lozano, Valencia, 12,37500.
45. Doña Marcela Herrero Martín, Salamanca, 12,16600.
46. Doña Verania-Julia Sabugo Calderón, Valladolid, 12,00000.
47. Doña Juana Benejam Arguimbau, Barcelona, 11,75000.
48. Doña María Concepción Fisac Mardomingo, Madrid, 11,25000.
49. Doña Carmen Zurita Muñoz, Sevilla, 11,20000.
50. Doña María Mercedes Larrode Garces, Zaragoza, 11,11111.
51. Doña María del Pilar Fontoba Román, Valencia, 11,00000.
52. Doña Isabel Rodríguez Montoya, Granada, 10,50000.
53. Doña María Teresa Porta Julia, Barcelona, 10,44444.
54. Doña María del Carmen Mellado de Pedro, Salamanca, 10,42850.
55. Doña María del Pilar Bayona Aznar, Zaragoza, 10,00000; N.° E. 64.342.
56. Doña Pilar García Tapia, Valladolid, 10,00000; N.° E. 64,380.
57. Doña Dolores Pavia Chesa, Valencia, 9,90000.
58. Doña María Nieves Pastor Sabaté, Barcelona, 9,44444.
59. Doña Carmen Cubero Vidal, Sevilla, 9,33333.
60. Doña Adoración Rodríguez Ruíz, Salamanca, 9,12500.
61. Doña Adela Díez Pérez, Zaragoza, 9,09090.
62. Doña María del Carmen Rovira Navarro, Valencia, 9,00000; N.° E. 61.513.
63. Doña María del Sagrario Polo Rúa, Madrid, 9,00000; N.° E. 62.982.
64. Doña María Concepción Icera Pando, Valladolid, 8,57142.
65. Doña Teresa Sabaté Rodie, Barcelona, 8,54545.
66. Doña Matilde Viceño Herrada, Granada, 8,40000.
67. Doña Ofelia Puyol Saura, Zaragoza, 8,33333.
68. Doña María del Carmen Pérez Monzó, Valencia, 8,25000.
69. Doña María del Carmen González San Román, Salamanca, 8,11111.
70. Doña Manuela Moreno Retamino, Sevilla, 8,00000.
71. Doña María Rosa Caparros Gutiérrez, Barcelona, 7,83333.
72. Doña Elisa Gambón Fillat, Zaragoza, 7,69230.

73. Doña Concepción Pilar Gimeno Arnales, Valencia, 7,61538.
74. Doña Elena Rodrigo Fernández, Valladolid, 7,500000; N.° E. 47.635.
75. Doña María del Rosario González Rivilla, Madrid, 7,50000; N.° E. 62.655.
76. Doña Ana María Sáez Román, Santiago, 7,50000; N.° E. 64.282.
77. Doña Josefa Juanes Méndez, Salamanca, 7,30000.
78. Doña Carmen López Rubio, Barcelona, 7,23076.
79. Doña María Dolz Muro, Zaragoza, 7,14285.
80. Doña María del Pilar Pardos Aznar, Valencia, 7,07142.
81. Doña María Jesús Marañón Otermín, Navarra, 7,00000; N.° E. 54.453.
82. Doña Carmen Ramírez Párraga, Granada, 7,00000; N.° E. 56.189.
83. Doña Juana Durán de la Montaña, Sevilla, 7,00000; N.° E. 61.179.
84. Doña Orlindes Blanco Suárez, Oviedo, 7,00000; N.° E. 62.824.
85. Doña María del Carmen Virgili Pí, Barcelona, 6,71428.
86. Doña Ana María de la Merced Alas Alonso, Valladolid, 6,66666; N.° E. 53.074-7.
87. Doña María Teresa Puyo Gastón, Zaragoza, 6,66666; N.° E. 62.933.
88. Doña Paula Muñoz Gutiérrez, Salamanca, 6,63630.
89. Doña Isabel Cañadas Pérez, Valencia, 6,60000.
90. Doña Josefina Palacios Bernardos, Madrid, 6,42857.
91. Doña María Torrente Salvat, Barcelona, 6,26666.
92. Doña Ana Planas Giral, Zaragoza, 6,25000
93. Doña Pilar López Muñoz, Sevilla, 6,22222.
94. Doña Ascensión Pérez Lázaro, Valencia, 6,18750.
95. Doña María Ascensión Hernández Pacheco, Salamanca, 6,03333.
96. Doña Clara Belver de Vaga, Granada, 6,000000; N. E. 57.534.
97. Doña María Asunción Villate Orive, Valladolid, 6,00000; N.° E. 65,528.
98. Doña Julia Ojuel Gómez, Zaragoza, 5,88235.
99. Doña Margarita Servera Alomar, Barcelona, 5,87500.
100. Doña Nieves Carballo Martínez, Valencia, Valencia, 5,82352.
101. Doña Lucía María Becerril Moral, Madrid, 5,62500.
102. Doña María Concepción Heras Hermosa, Salamanca, 5,61530.
103. Doña Carmen Carretero Munita, Sevilla, 5,60000.
104. Doña Gloria Martínez Blasco, Zaragoza, 5,55555.
105. Doña Marina Rived Noguerón, Barcelona, 5,52941.
106. Doña Rosa Corts Palacios, Valencia, 5,50000.
107. Doña María Teresa Santos Sánchez, Valladolid, 5,45454.
108. Doña Aurora Peribáñez Lizama, Zaragoza, 5,26315.
109. Doña Rosario Maza Peña, Granada, 5,25000.
110. Doña Teresa Vilaubi Fontanet, Barcelona, 5,22222.
111. Doña Inmaculada Mateos Rodríguez, Salamanca, 5,21420.
112. Doña María Rosa Albella Viciano, Valencia, 5,21052.
113. Doña Avelina Baz Arroyo, Sevilla, 5,09090.
114. Doña Leonor Mera Castro, Santiago, 5,00000, N.° E. 42.400.
115. Doña Cristina Santos Rodríguez, Madrid, 5,00000; N.° E. 49.873.
116. Doña María Francisco Toledo Moreno, Murcia, 5,00000; N.° E. 51.654.
117. Doña María Crimilda Martín Ramos, La Laguna, 5,00000; N.° E. 55.802.
118. Doña Ana María Díez Torio, Valladolid, 5,00000; N.° E. 61.358.
119. Doña Florinda Palanques Meseguer, Zaragoza, 5,00000; Vol. 1.960.
120. Doña Carmen Alemany Balbastre, Valencia, 4,95000.
121. Doña María Angeles Llenas Borras, Barcelona, 4,94736.
122. Doña María Dolores Baz Arroyo, Salamanca, 4,86666.
123. Doña Josefa Beltrán Ascoz, Zaragoza, 4,76190.
124. Doña María Rosa Carrio Valcárcel, Valencia, 4,71428.
125. Doña Magdalena Badia Talavera, Barcelona, 4,70000.
126. Doña Felisa López Hernández, Navarra, 4,66666; N.° E. 65.567.
127. Doña Carmen Montero Ceballos, Sevilla, 4,66666; N.° E. 66.839.
128. Doña Ana María Pérez González, Valladolid, 4,61538.
129. Doña Delfina Sánchez Gonzalo, Salamanca, 4,56250.
130. Doña Angeles Valdeolivas Isidro, Zaragoza, 4,54545.
131. Doña Pilar Rodríguez Moncho, Valencia, 4,50000; N.° E. 61.512.
132. Doña María del Carmen Iglesias Rodríguez, Madrid, 4,50000; N.° E. 62.986.
133. Doña María Rebull Sobrepere, Barcelona, 4,47619.
134. Doña Isidra Fernades Asensio, Zaragoza, 4,47619.
135. Doña Ana María Tirado Serrano, Sevilla, 4,30434.
136. Doña Angela Carmona Adrados, Valencia, 4,30434.
137. Doña Inocenta Barbero Bellido, Salamanca, 4,29410.
138. Doña Pilar Cantero Madruga, Valladolid, 4,28571.
139. Doña Francisca Ramio Rigau, Barcelona, 4,27272.
140. Doña Concepción García Crespo, Zaragoza, 4,16666.
141. Doña María Concepción Cremades Bañón, Valencia, 4,12500.
142. Doña Antonia Merino Martín, Madrid, 4,09090.
143. Doña María del Carmen Viguera Echevarría, Barcelona, 4,08695.
144. Doña Carmen Sánchez Ferrero, Salamanca, 4,05555.
145. Doña María Begoña Arnaiz Santamaría, Zaragoza, 4,00000; N.° E. 55.504.
146. Doña María del Carmen Querol Sastre, Sevilla, 4,00000; N.° E. 62.168.
147. Doña Purificación Fernández Escudero, Valladolid, 4,00000; N.° E. 63.674.
148. Doña Dolores Jordá Pérez, Valencia, 3,96000.
149. Doña Josefa Mercadé Bove, Barcelona, 1,91666.
150. Doña Luz Divina Martínez Sagarzazu, Zaragoza, 3,84615.
151. Doña Carmen Gómez Casquel, Valencia, 3,80769.
152. Doña María Demetria Cosculluela Campo, Barcelona, 3,76000.
153. Doña Amalia Paula Castro Tallón, Santiago, 3,75000; N.° E. 61.764.
154. Doña Ana María del Carmen Adela Redondo Muñoz, Madrid, 3,75000; N.° E. 62.041.
155. Doña María Dolores Molero Martín, Valladolid, 3,75000; N.° E. 62.408.
156. Doña Angeles Villa Montes, Sevilla, 3,73333.
157. Doña María Teresa Fernández de Troconiz Gomara, Zaragoza, 3,70370.
158. Doña Amalia Peris Cendra, Valencia, 3,66666.
159. Doña Asunción Batalla Canal, Barcelona, 3,61538.
160. Doña María Jesús Cavero Cebrián, Zaragoza, 3,57142.
161. Doña Carmen Santa Cruz Torres, Valencia, 3,53571.
162. Doña Carmen Ezpeleta Alfaro, Valladolid, 3,52941.
163. Doña María de los Dolores Rivera Ríos, Sevilla, 3,50000; N.° E. 62.120.
164. Doña Pilar Oballa Vázquez-Prada, Oviedo, 3,50000; N.° E. 64.528.
165. Doña María Teresa Churio Baquedano, Navarra, 3,50000; N.° E. 65.236.
166. Doña Milagros Maleta Rodríguez, Barcelona, 3,48148.
167. Doña Enriqueta de Lara Guijarro, Madrid, 3,46153.
168. Doña María Coronación Castillo Arribas, Zaragoza, 3,46153.
169. Doña María del Pilar Mestre Alegre, Valencia, 3,41378.
170. Doña María Cloquell Perelló, Barcelona, 3,35714.
171. Doña Nieves de Alzola e Iriarte, Zaragoza, 3,33333; N.° E. 25.303.
172. Doña María Luisa Antolín de Pedro, Valladolid, 3,33333; N.° E. 53.976.
173. Doña Adelaida Baus Navarro, Valencia, 3,30000.
174. Doña Pilar Ibáñez Ruiz, Sevilla, 3,29411.
175. Doña Francisca Serras Puig, Barcelona, 3,24137.
176. Doña Consuelo Matienzo González, Madrid, 3,21428.

177. Doña María Desamparados Aloy Fuster, Valencia, 3,19354.
178. Doña Josefa Francisca Sampedro Lago, Valladolid, 3,15789.
179. Doña Pilar Morales Montero, Sevilla, 3,11111.
180. Doña Dolores Navarro Alemany, Valencia, 3,09375.
181. Doña Maria Celia Pillado Montero, Santiago, 3,00000; N.° E. 1.089.
182. Doña Carmen Real Vivas, Valladolid, 3,00000; N.° E. 63.725.
183. Doña María Rosa Vizcaíno Martínez, Madrid, 3,00000; N.° E. 62.958.
184. Doña Silvia Bozal Martínez, Valencia, 3,00000; N.° E. 66.000.
185. Doña Juana Miguel Verde, Sevilla, 2,94763.
186. Doña Rosa Marco Pedros, Valencia, 2,91176.
187. Doña María Jesús Murillas Juez, Valladolid, 2,85714.
188. Doña Josefa Pilar Cuadrado Trillo, Valencia, 2,82857.
189. Doña Consuelo Ruiz Ortiz de Salazar, Madrid, 2,81250.
190. Doña María Isabel Cenalmor Saenz de Comporredondo, Navarra, 2,80000; N.° E. 57.333.
191. Doña María del Carmen Carrillo Balas, Sevilla, 2,80000; N.° E. 61.774.
192. Doña Angeles Climent Llorca, Valencia, 2,75000.
193. Doña Guillermina López Hernández, Valladolid, 2,72727.
194. Doña María Hervás Meseguer, Valencia, 2,67567.
195. Doña Petra Cañuelo Camacho, Sevilla, 2,66666.
196. Doña María del Carmen Pascual Graci, Madrid, 2,64705.
197. Doña Matilde Alonso Hernández, Valladolid, 2,60869.
198. Doña Rogelia Lozano Górriz, Valencia, 2,60526.
199. Doña Nicasia Calvo Cabreros, Sevilla, 2,54545.
200. Doña Carmen Jiménez Mateos, Valencia, 2,53846.
201. Doña María Teresa Pedrosa Martínez, Madrid, 2,50000; N.° E. 46.281.
202. Doña Isabel Criado Otero, Santiago, 2,50000; N.° E. 56.332.
203. Doña María Dolores Torres Gómez, Murcia, 2,50000; N.° E. 61.207.
204. Doña María Teresa Oviedo Rodríguez, Valladolid, 2,50000. N.° E. 65.226.
205. Doña Josefa García Vivas, La Laguna, 2,50000; Op. 63, N.° 1.664.
206. Doña María de la Salud Pla Girbes, Valencia, 2,47500;
207. Doña Mercedes Cabrera Cordero, Sevilla, 2,43478.
208. Doña Leonor Hernando Nuño, Valladolid, 2,40000.
209. Doña Juana Francisca López González, Madrid, 2,36842.
210. Doña María Aurora Alvarez Suárez, Oviedo, 2,33333; N.° E. 46.271.
211. Doña María Mercedes Librada Romeo, Navarra, 2,33333 N.° E. 63.601.
212. Doña Germana Fernández Mosteirin, Sevilla, 2,33333; N.° E. 64.907.
213. Doña María Luz Guinea Alvarez, Valladolid, 2,30769.
214. Doña Rosario Albors Carsi, Madrid, 2,25000.
215. Doña Pilar Janariz Larumbe, Valladolid, 2,22222.
216. Doña Celsa Touron Telo, Santiago, 2,14285; N.° E. 48.944-bis.
217. Doña María del Carmen González Farinos, Madrid, 2,14285; N.° E. 63.235-bis.
218. Doña María del Carmen Calvo Rojo, Valladolid, 2,14285; N.° E. 63.261.
219. Eugenia Sacristán García, Valladolid, 2,06896.
220. Doña Mercedes Fernández Martín, Madrid, 2,04545.
221. Doña Inés Sainz Torres, Valladolid, 2,00000; N.° E. 49.762.
222. Doña María Josefa Martínez Beroiz, Navarra, 2,00000; N.° E. 65.912.
223. Doña María del Pilar Sánchez Villajos, Madrid, 1,95652.
224. Doña María del Carmen Ruiz López, Valladolid, 1,93548.
225. Doña Mercedes Rodríguez Alvarez, Santiago, 1,87500; N.° E. 52.441.
226. Doña Pilar Veiga Maceda, Madrid, 1,87500; N.° E. 63.080.
227. Doña María Teresa Cordobés Vicente, Valladolid, 1,87500; N.° E. 65.768.
228. Doña Paula Martín Ontoria, Valladolid, 1,81818.
229. Doña María del Pilar Rico Antoñanza, Madrid, 1,80000.
230. Doña Visitación Martín Espinosa, Valladolid, 1,76470.
231. Doña María Jesús Serrano López, Navarra, 1,75000; N.° E. 53.690.
232. Doña María Teresa Alvarez Laviana, Oviedo, 1,75000; N.° E. 65.034.
233. Doña Consuelo Llorente Aguado, Madrid, 1,73076.
234. Doña Carmen Jimeno Aldama, Valladolid, 1,71428.
235. Doña Francisca Pindado Pajares, Valladolid, 1,66666. N.° E. 54.150.
236. Doña Matilde Laya Agra, Santiago, 1,66666. N.° E. 64.434.
237. Doña Francisca Hernández Fernández, Madrid, 1,66666; N.° E. 65.976.
238. Doña María Luz Mercado Reche, Murcia, 1,66666; N.° E. 66.875.
239. Doña Daniela Villalba Polanco, Valladolid, 1,62162.
240. Doña María de los Llanos Campayo Jara, Madrid, 1,60714.
241. Doña Leoncia Villar Sánchez, Valladolid, 1,57849.
242. Doña Micaela Cirauqui Olloqui, Navarra, 1,55555.
243. Doña Josefa Recuenco Linuesa, Madrid, 1,55172.
244. Doña María Antonia Alonso Fraile, Valladolid, 1,53846.
245. Doña Julia Lozano Martínez, Oviedo, 1,50000; N.° E. 61.853.
246. Doña María Dolores Regueiro López, Madrid, 1,50000; N.° E. 62.412.
247. Doña María Purificación Martínez Vega, Santiago, 1,50000; N.° E. 67.134.
248. Doña Francisca Gómez López, Madrid, 1,45161.
249. Doña María Luisa Bernardo Suárez, Navarra, 1,40000.
250. Doña María del Carmen Pinar Hernández, Murcia, 1,25000.
251. Doña Esther Díaz Fernández, Oviedo, 1,16666.
252. Doña Angeles Arenas Gozalo, Oviedo, 1,00000; N.° E. 65.586.
253. Doña Concepción Lorente Cremades, Murcia, 1,00000; N.° E. 66.308.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), por la que se reglamenta la concesión de bolsas de viaje;

Vista la propuesta elevada por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero. Conceder bolsas de viaje a los señores que a continuación se relacionan, en la cuantía que se especifica y para los lugares que se indica:

SECCIÓN I. (*Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A don Manuel Font Altaba. Desde Barcelona a Nueva Delhi (India). Finalidad: Asistir al Congreso «IV Meeting and General Assembly of International Mineralogical Association».

Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

A don Pedro Gili Trujillo. Desde La Laguna a Burdeos (Francia). Finalidad: Realizar medidas magnéticas con objeto de confirmar la valencia del cromo en unas combinaciones peroxideas y en otros complejos. Cuantía: 3.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Antonio López Quirós. Desde Madrid a París (Francia). Finalidad: Asistir a un curso de Ingeniería Química en el Instituto francés del Petróleo. Cuantía: 2.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Luque López. Desde Málaga a París (Francia). Finalidad: Disfrutar de una beca de la Association pôur l'organization déstages en France. Cuantía: 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José María Megía Mansilla. Desde Madrid a París (Francia). Finalidad: Asistir a un curso de Ingeniería Química en el Instituto Francés de Petróleo. Cuantía: 2.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Carmen del Pino Alvarez. Desde Madrid a Viena (Austria). Finalidad: Asistir al Congreso VIII sobre Química de Coordinación. Cuantía: 6.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Felicísimo Ramos Fernández. Desde Madrid a Praga (Checoslovaquia). Finalidad: Asistir al Congreso de Microscopia Electrónica. Cuantía: 6.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Enrique Sánchez-Palencia Serrano. Desde Madrid a París (Francia). Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el Gobierno francés. Cuantía: 2.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Vaquero Sánchez. Des-Madrid a Touloux (Francia). Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el Gobierno francés. Cuantía: pesetas 3.300, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A don Manuel Chaves Sánchez. Desde Sevilla a Montpellier (Francia): Finalidad: Asistir al Congreso «Coloquio europeo sobre control de la nutrición y de la fertilización en viticultura, arboricultura y otros cultivos mediterráneos. Cuantía: 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Vicente Gandía Gomar. Desde Sevilla a Ginebra (Suiza). Finalidad: Asistir a la Conferencia de Fotografía Nuclear organizada por el Centro Europeo de Investigación Nuclear. Cuantía: 4.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Manuel Zamora Carranza. Desde Sevilla a Ginebra (Suiza). Finalidad: Asistir a la Conferencia de Fotografía Nuclear organizada por el Centro Europeo de Investigación Nuclear. Cuantía: 3.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

A don Manuel Quintanilla Montón. Desde Zaragoza a Ginebra (Suiza). Finalidad: Asistir a la Conferencia Internacional de Atomos para la Paz. Cuantía: 2.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN III (*Medicina, Farmacia y Veterinaria*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Carlos Benito Casado. Desde Madrid a París (Francia). Finalidad: Conocer las nuevas técnicas serológicas en el Centro de Prematuros de la Facultad de Medicina.

Cuantía: 2.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Felipe Gracia Dorado. Desde Madrid a Roma (Italia). Finalidad: Asistir al First Internacional Congreso of Parasitology. Cuantía: 3.300 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Marina Kress Voltz. Desde Madrid a Arnhem (Holanda). Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Pedro Lorenzo Fernández. Desde Madrid a París (Francia): Finalidad: Realizar un cursillo de investigación farmacológica en la Facultad de Medicina. Cuantía: 2.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Portolés Alonso. Desde Madrid a Chile, Viñas de Mar. Finalidad: Participar activamente en las sesiones científicas del VI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Ciencias Fisiológicas. Cuantía: 25.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Román de Vicente Jordana. Desde Madrid a Budapets (Checoslovaquia). Finalidad: Asistir al Symposium in Host-Parasite Relations in Plant Pathology. Cuantía: 6.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Lorenzo Vilas López. Desde Madrid a Méjico. Finalidad: Asistir al Congreso de la Sociedad Mejicana de microbiología. Cuantía: 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica.

COMISARIA DE PAMPLONA

A don Andrés Chordi Corbo. Desde Pamplona a Roma (Italia). Finalidad: Presentar unas comunicaciones al «Primer Congreso Internacional de Parasitología». Cuantía: 2.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Rodríguez Burgos. Desde Pamplona a Roma (Italia). Finalidad: Asistir al primer Congreso Internacional de Parasitología. Cuantía: 2.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Tormo Iguacel. Desde Pamplona a Lille (Francia). Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Cuantía: 2.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

A don José Peña Gutián. Desde Santiago a Canarias. Finalidad: Asistir al XI Congreso Nacional de Pediatría. Cuantía: 4.600 pesets, para gastos de desplzamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

A don Félix Pérez y Pérez. Desde Zaragoza a Roma (Italia). Cuantía: pesetas 4.200, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Angel Sánchez Franco. Desde Zaragoza a Roma (Italia). Finalidad: Asistir al Congreso Mundial de Parasitolog'a. Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN IV. (*Estudios jurídicos, económicos y sociales*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

A don Fermín Camacho Evangelista. Desde Granada a Glasgow (Inglaterra). Finalidad: Asistir a la XIX Sesión Internacional de la Societé de Histoire des Droits de l'Anquité. Cuantía: 6.200 pesetas, para gastos de des-

plazamiento de ida y vuelta a Glasgow (Inglaterra).

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

A don Justino F. Duque Domínguez. Desde La Laguna a Madrid. Finalidad: Asistir al Congreso de Filosofía del Derecho. Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don José María Bañeres Virumbrales. Desde Madrid a Roma (Italia). Finalidad: Asistir al XVI Congreso Internacional de A. I. E. S. E. C. Cuantía: 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuetla.

A don Miguel María Latasa Alzuri. Desde Madrid a Roma (Italia). Finalidad: Asistir al XVI Congreso Internacional de A. I. E. S. E. C. Cuantía: 3.300 peestas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Juan Miguel González. Desde Madrid a Munich (Alemania). Finalidad: Realizar estudios en el Leopold Wenger Institut. Cuantía: 6.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José-Pascual Meneu Monleón. Desde Madrid a La Haya (Holanda). Finalidad: Asistir al Congreso de la Asociación Internacional de Derecho Penal. Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Federico Rodríguez y Rodríguez. Desde Madrid a Bruselas (Bélgica). Finalidad: Asistir a la Reunión anual de la Unión de Estudios Sociales. Cuantía: 4.690 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Luis Tapia Salinas. Desde Madrid a Buenos Aires. Finalidad: Asistir al Congreso de la Universidad de Moróno y como representante del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico. Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

A don Manuel Jesús García Garrido. Desde Santiago a Glasgow (Inglaterra). Finalidad: Asistir a la XIX sesión internacional de la Societe d'histoire des droits de la l'Antiquité. Cuantía: 6.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN. *(Filosofía y Letras y Bellas Artes)*

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A doña María Antonia Arribas Corrales. Desde Barcelona a Wurzburg (Alemania). Finalidad: Concurrir a un curso pedagógico en la Röntgen-Oberrealschule. Cuantía: 4.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Joaquín Carreras y Artau. Desde Barcelona a La Mendola (Italia). Finalidad: Asistir al III Congreso Internacional de Filosof'a Medieval. Cuantía: 5.200 pesetas, para gastos de desplazamineto de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

A don Vicente José Fernández Arenas. Desde Baza a Laval, Quevec (Canadá). Finalidad: Disfrutar de una beca de intercambio. Cuantía: 15.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Juan Martínez Ruiz. Desde Melilla a Oviedo. Finalidad: Asistir al Simposio sobre el Padre Feijoó y su siglo. Cuantía: 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Saturnino Alvarez Turienzo. Desde El Escorial a La Mendola (Italia). Finalidad: Participar en el III Congreso Internacional de Filosofía Medieval. Cuantía: 3.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta, y a condición de que acredite la asistencia al Congreso.

A doña María Concepción de Balbín Belvinann. Desde Madrid a Friburgo (Alemania). Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el Gobierno alemán. Cuantía: 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Isabel Díaz Arnal. Desde Madrid a París (Francia). Finalidad: Asistir al I Congreso Internacional de Psicodrama y métodos de grupo. Cuantía: 2.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta, y a condición de que justifique la asistencia al Congreso.

A don Mariano Marín Casero. Desde Madrid a Munich (Alemania). Finalidad: Disfrutar de una beca. Cuantía: 4.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María Antonia Seijo y Castroviejo. Desde Madrid a Bonn (Alemania). Finalidad: Disfrutar de una beca. Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María Inmaculada Teresa Zurdo Ruiz-Ayucar. Desde Madrid a Colonia (Alemania). Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el Gobierno alemán. Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

A don Angel Benito Jaén. Desde Pam-Oviedo a Sinaía (Rumania). Finalidad: Asistir al Coloquio y Curso de Verano. Cuantía: 7.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

COMISARIA DE PAMPLONA

A don Angel Benito Jaén. Desde Pamplona a Estrasburgo (Francia). Finalidad: Asistir al Centro Internacional de Enseñanza Superior de Periodismo. Cuantía: 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

A don Miguel Cruz Hernández. Desde Salamanca a La Mendola, Trento (Italia). Finalidad: Asistir al III Congreso Internacional. Cuantía: 5.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio López Birs. Desde Salamanca a Perusa (Italia). Finalidad: Asistir al curso sobre Etruscología y Antigüedad Itálicas. Cuantía: 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito Universitario, en cuya demarcación resida y el abono del beneficio se hará efectivo conforme a lo dispuesto en la citada norma, con cargo al crédito que figura en el capítulo IV, artículo 3.°, concepto 10, del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional paar el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el año 1964.

Tercero. Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, se tomarán las medidas oportunas para el más exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CONCURSO

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), y en todo lo que a ella no se oponga con las normas sobre concursos de traslado contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de «Contabilidad», de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia.

2.° Podrán concurrir solamente los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.° Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo centro, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

4.° Se unirá a la petición hoja de servicios certificada en la que se reseñarán la fecha en que les fue expedido el título profesional de catedrático, o en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

5.° Los catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

6.° Los directores de los centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música de Sevilla una auxiliaría numeraria de «Clarinete y Similares», a la que se adscribió dotación por Orden ministerial de 27 de abril de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de junio),

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha auxiliaría numeraria de «Clarinete y Similares», de Sevilla de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942 y con sujección en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobados por Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de mayo), bajo las siguientes condiciones:

1.° El conurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargo públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan éste requisito, que reunen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado 1.° de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta a presentar en el Departamento la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid.

Declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o corporaciones públicas; y en su caso, certificado de cumplimiento o exención del servicio social de la mujer por las aspirantes femeninas; quedando sin efecto la propuesta del tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.° El concurso-oposición se celebrará en el Conservatorio de Música de Sevilla, y ante un tribunal que se designará oportunamente, integrado por catedráticos del centro, nombrado por la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta de la dirección del Conservatorio.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid una cátedra de «Piano», por jubilación de

su anterior titular señor Fúster Virto,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra de «Piano», del Real Conservatorio de Madrid de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de Música de 15 de junio de 1942 y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de mayo), bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan éste requisito, que reúnen toda y cada una de las condiciones requeridas en el apartado 1.° de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta a presentar en el Departamento la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid.

Declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o corporaciones públicas; y en su caso, certificado de cumplimiento o exención del servicio social de la mujer por las aspirantes femeninas; quedando sin efecto la propuesta del tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.° El concurso-oposición se celebrará en Madrid, ante un tribunal que se designará oportunamente de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música de Valencia una auxiliaría numeraria de «Conjunto Vocal», a la que se adscribió dotación por Orden ministerial de 27 de abril de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha auxiliaría numeraria de «Conjunto vocal», del Conservatorio de Valencia de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942 y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobados por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan éste requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado 1.° de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta a presentar en el Departamento la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid.

Declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o corporaciones públicas; y en su caso, certificado de cumplimiento o exención del servicio social de la mujer por las aspirantes femeninas; quedando sin efecto la propuesta del tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.° El concurso-oposición se celebrará en el conservatorio de Música de Valencia y ante un tribunal que se designará oportunamente, integrado por catedráticos del centro, nombrado por la Dirección General de Bellas Artes a propuesta de la Dirección del Conservatorio.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

GRÁFICAS BENZAL - Virtudes, 7 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 22 de octubre de 1964 — Núm. 85

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se dispone que, con cargo al crédito que se cita, se abonen los gastos que indica de las Escuelas Técnicas y de Comercio ... 3339

Resolución por la que se fija el horario semanal de clases del curso selectivo de las Escuelas Técnicas Superiores ... 3339

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden sobre inscripciones de matrícula en asignaturas pendientes del curso preuniversitario ... 3339

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica la Fundación denominada «Belloch-Pozzali», de Cornellá de Llobregat (Barcelona) ... 3340

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 3341

Otra por la que se amplía la convalidación de estudios solicitada por doña Leticia Melba Benavides Díaz ... 3341

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 3341

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resoluciones por las que se jubila en cumplimiento de edad reglamentaria, a los profesores auxiliares y maestros de taller que se expresan ... 3342

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden de transferencia de crédito de material de oficina no inventariable correspondiente a Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 3342

Otra concediendo a doña Beatriz Inés Martín el importe de gastos de traslado de destino, de Canarias a la Península ... 3343

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Ordenes autorizando el funcionamiento como colegios especializados para el curso preuniversitario a los que se indican ... 3343

Otra sobre transferencia de titularidad del colegio «Alter», de Madrid ... 3344

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Subvenciones.—Orden por la que se distribuye el crédito que se señala, para subvencionar la instalación de 250 nuevos comedores escolares ... 3344

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes disponiendo el abono de subvenciones al Ayuntamiento de Tortosa y Diputación Provincial de Teruel, para la construcción de edificios escolares y viviendas para maestros 3348

Otras aprobando los gastos inherentes a las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se mencionan ... 3349

Otras disponiendo la adjudicación definitiva de las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se expresan 3350

Otras sobre devolución de fianzas a los contratistas «Paz, S. L.» y don Miguel Bellver Martín ... 3351

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se solicita a las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional la remisión de fichas con las vacantes que han de anunciarse en los próximos concursos de traslado 3351

Otra por la que se publica las relaciones de maestros y maestras a quienes se les conceden puntos por actividades realizadas en las escuelas de las que son titulares 3352

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra secretario del Real Conservatorio de Madrid, a don Roberto Pla Sales 3367

Personal docente.—Resolución por la que asciende de categoría al catedrático del Conservatorio de Córdoba, don Rafael Quero Castro 3367

Otra concediendo prórroga de servicio activo a don Andrés Bolarín Molina 3368

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Angel Luis Llopis Vázquez 3368

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Cuerpo Facultativo.—Orden declarando desierto el concurso para el cargo de director de la Biblioteca del Instituto «Murillo», de Sevilla 3368

Resoluciones por las que se declaran jubilados por edad reglamentaria los funcionarios del cuerpo facultativo que se expresan 3368

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo, a doña Esmeralda Gijón Zapata 3368

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Concursos.—Resolución por la que se anuncia la provisión de cátedras en la Escuela Normal del Magisterio de Santa Isabel de Fernando Poo ... 3368

Otra por la que se anuncia la provisión de plazas de profesores adjuntos numerarios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Isabel de Fernando Poo 3369

Otra por la que se anuncia la provisión de plazas de profesores, vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Isabel de Fernando Poo 3370

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Concurso.—Resolución anunciando el de traslado entre auxiliares femeninos de Servicios Docentes, dos plazas vacantes en los Grupos Escolares «Marcelo Usera» y «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid 3370

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Resolución por la que se publica la relación de aspirantes a plazas de profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio que se relacionan 3371

Otra por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio ... 3371

Otra sobre renuncia y nombramiento de vocales de la comisión para el concurso de traslado de profesores numerarios de Lengua y Literatura de Escuelas del Magisterio 3371

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Orden por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar los ejercicios para la provisión de la cátedra de «Arpa», vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid 3372

Otra sobre nombramiento de vocales para el tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Colorido y Composición», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla 3372

Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando.—Curso para posgraduados 3372

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 30 de junio de 1964 por la que se dispone que, con cargo al crédito de numeración 344.354, se abonen los gastos que indica de las Escuelas Técnicas y de Comercio.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*B. O. del Estado* del 11 de julio) dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos de Escuelas de Comercio, para formar parte de los Tribunales de Grado en otras Escuelas, fueran satisfechos con cargo al crédito destinado a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, procedente del Fondo de Formación Profesional, consignado en el Presupuesto de la Caja Especial de este Ministerio.

Asimismo, la Orden de 18 de febrero del mismo año (*Boletín Ofical del Estado* del 1 de marzo), por la que se creó la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Enseñanzas Mercantiles, determinó que, con cargo al expresado crédito se abonaran las «remuneraciones, gastos de locomoción, dietas y viáticos» que se originasen.

Por otra parte, y de la misma forma, se satisfacían los gastos de análogas necesidades de las Escuelas Técnicas.

Limitado hoy el fondo de Formación Profesional de la mencionada Caja Especial a los gastos estrictos de dicha naturaleza, y dada la insuficiencia de la partida que, para estas atenciones, figura en el vigente Presupuesto del Departamento, de numeración 344.131,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. A partir de 1.º de enero del corriente año, todos los gastos que originen los desplazamientos de los catedráticos de Escuelas de Comercio para formar parte de los Tribunales de Grado en otras Escuelas distintas de las propias, y los derivados del funcionamiento de la Comisión y Asesoramiento e Inspección de las Enseñanzas Mercantiles, serán satisfechos, una vez agotada la consignación específica citada y según el Reglamento vigente de dietas y viáticos, con cargo al crédito de 23.320.000 pesetas, existente en la numeración funcional de 344.354 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, para toda clase de gastos de las Enseñanzas Mercantiles, entre otras.

2.º Con cargo al referido crédito, podrán ser abonados igualmente los gastos de locomoción y dietas de los vocales de las Comisiones, Ponencias, Juntas Asesoras y demás reuniones designadas por esa Dirección General, en relación con las enseñanzas profesionales de Escuelas Técnicas, así como las remuneraciones que hayan de percibir los comisarios-directores de nuevas Escuelas, por su gestión al frente de las mismas, hasta tanto sean incluidas en los Presupuestos generales del Estado las dotaciones correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Resolución de 18 de septiembre de 1964 por la que se fija el honario semanal de clases del Curso Selectivo de las Escuelas Técnicas Superiores. (*B. O. del Estado* de 2-X-64.)

En ejecución de lo establecido en la Orden de 20 de agosto último (*B. O. del Estado* del 22), que modificó el curso selectivo para las Escuelas Técnicas Superiores, y de acuerdo con el dictamen de la Junta Superior de Enseñanzas Técnicas,

Esta Dirección General ha resuelto señalar el siguiente horario semanal de clases teóricas y prácticas:

Matemáticas: De doce a catorce horas.
Física: Seis horas.
Química: Seis horas.
Geología: Tres horas.
Biología: Tres horas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.—El Director general, *Pio García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden de 18 de septiembre de 1964 sobre inscripciones de matrícula en asignaturas pendientes del Curso Preuniversitario. (*B. O. del Estado* de 13-X-64.)

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 6 de junio de 1957 (*B. O. del Estado* de 20 de julio) dictó normas sobre la inscripción de alumnos en la enseñanza media, cuya modificación se hace necesaria para acomodar aquéllas a lo ordendo en disposiciones posteriores.

Sin embargo, presenta especial urgencia la regulación de la matrícula de los alumnos con asignaturas pendientes de aprobación en el curso preuniversitario.

Por lo cual,

Este Ministerio dispone:

Primero. Los alumnos que al término de la convocatoria de exámenes del mes de septiembre estuvieran suspendidos en una o varias asignaturas del curso preuniversitario podrán inscribirse como oficiales, colegiados o libres, a su elección, en la asignatura o asignaturas pendientes de dicho curso, sin limitación de su número, tanto en los centros oficiales de enseñanza media como en los centros no oficiales que tengan establecidas legalmente las enseñanzas del curso preuniversitario, y en los centros especializados para este curso debidamente autorizados por el Ministerio.

2.º Quedan derogadas las normas de la Orden ministerial del 6 de junio de 1957 (*B. O. del Estado* de 20 de julio) que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la excelentísima señora doña Paulina Pozzali Crotti, condesa de Belloch, por testamento otorgado en Barcelona el 19 de enero de 1951, ante el notario del ilustre colegio de aquella capital don Ramón Faus y Esteve, instituyó única y universal heredera de todos sus bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros a la fundación «Belloch-Pozzali», disponiendo expresamente que tal Obra pía tendría el carácter benéfico-docente, de acuerdo con las disposiciones del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, e Instrucción de 24 de julio de 1913, ordenando al Patronato que instara la oportuna clasificación como tal Institución;

Resultando que la benemérita fundadora señala, como finalidad de la fundación que crea, la de establecer una residencia para jóvenes estudiantes de Facultad universitaria o de Escuelas Superiores, escogidos a base de una rigurosísima selección intelectual y moral, velando su formación moral y religiosa y sus estudios, debiendo estar impregnada la Institución de un alto espíritu católico, que procurará comunicar a los jóvenes residentes con un vivo ideal de apostolado activo y militante a ejercer en el propio campo de su especialidad y en el complejo de la vida social;

Resultando que la fundadora faculta, asimismo, al Patronato para establecer en los edificios de la fundación otros centros de actividad cultural católica compatibles con el pleno desarrollo de la finalidad primaria de la fundación;

Resultando que la fundadora nombra primer patrono, con plenitud de derechos, a su albacea el muy ilustre señor doctor don Alberto Bonet Marrugat, canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona, a quien faculta para incorporar al Patronato a las personas que juzgue más adecuadas para ayudarle en el desarrollo y gobierno de la fundación;

Resultando que la fundadora deja a la fe y conciencia de los patronos la determinación de los medios de todo orden, morales y materiales más adecuados en todo momento al cumplimiento del fin fundacional;

Resultando que, en el citado testamento se exime a los patronos de la obligación de presentar presupuestos y cuentas, deduciéndose esta exención de la cláusula testamentaria que literalmente se transcribe:

«En su consecuencia, prohibido categóricamente toda clase de intervención bajo pretexto alguno en los actos de los Patronos o en el funcionamiento de la fundación no pudiendo exigirles a título de Protectorado o cualquier otro, la exhibición de actas, cuentas o libros, justificables a los propietarios de bienes particulares en régimen de propiedad privada, pues quiero que sobre los bienes que constituyen el patrimonio de la fundación tengan las mismas facultades que tendrían si fueran propios y personales suyos, *pudiendo si lo creen conveniente inscribirlos a su propio nombre*»;

Resultando que el albacea testamentario ante la evidente contradición figurada en el testamento al manifestar la fundadora su voluntad de construir una fundación particular benéfico docente y la facultad que le concedía de inscribir los bienes a su nombre, renuncia solemnemente a hacer uso de dicha facultad por escritura otorgada ante el notario de Barcelona, don Ramón Faus y Esteve en 19 de febrero del año en curso;

Resultando que, incoado por la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona el preceptivo expediente de clasificación, este organismo se pronuncia en sentido favorable a la clasificación de esta entidad como de beneficencia particular docente;

Resultando que, publicado el correspondiente edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, concediendo audiencia, por término de quince días a los representantes de la Obra Pía e interesados en sus beneficios, no se ha presentado contra el proyecto de clasificación protesta ni reclamación alguna;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899, 27 de septiembre de 1912 e Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones pertinentes;

Considerando que son fundaciones particulares benéficas las Entidades constituidas con un Patrimonio permanentemente adscrito a la satisfacción gratuita de necesidades físicas o intelectuales, característica que reúne cumplidamente la fundación «Belloch-Pozzali», por lo que puede ser clasificada como tal;

Considerando que procede reconocer como patrono de la Institución al designado por la fundadora muy ilustre señor don Alberto Bonet Marrugat, quien en uso de las facultades que la causante le concedió podrá designar libremente, para que con él compartan el Patronato a la personas, que, según su criterio, puedan colaborar con él en el desarrollo y gobierno de la fundación, debiendo dar cuenta a este Protectorado, para su debida constancia de las designaciones que tenga a bien realizar;

Considerando que, de acuerdo con la voluntad de la fundadora, el Patronato de esta Institución quedará exento de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, sin más obligación que la de declarar solemnemente el cumplimiento de fines si para ello fuese requerido,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Clasificar como de beneficencia particular docente la fundación instituida en Cornellá de Llobregat (Barcelona), por la excelentísima señora doña Paulina Pozzali Crotti, condesa de Belloch, con la denominación de fundación «Belloch-Pozzali», y con la finalidad de establecer una residencia de jóvenes estudiantes de Facultad universitaria o de Escuelas Superiores, escogidos a base de una rigurosísima selección intelectual y moral, velando su formación moral y religiosa y sus estudios, pudiendo el Patronato establecer en los edificios de la fundación otros centros de actividad cultural católica compatibles con el pleno desarrollo de la finalidad primaria de la fundación.

2.° Reconocer como patrono de la Institución al muy ilustre señor don Alberto Bonet Marrugat, facultado por disposición de la testadora para designar a las personas que según su criterio, deban compartir con él, las funciones patronales.

3.° Declarar que el Patronato de esta Institución no está obligado a la presentación de cuentas y presupuestos a la censura de este Protectorado, limitándose sus obligaciones en este orden, a declarar solemnemente el cumpli-

miento de los fines fundacionales, cuando para ello sea requerido.

4.° Que de la resolución que recaiga se dén cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del ramo, y uno más a la Dirección General de lo contencioso del Estado, a fin de que el Patronato pueda obtener para la fundación la exención del impuesto de personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Martín Zamora Borobio, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: 1.°. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria; 2.°, Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y 3.°, Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía e excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Margarita Amman Martínez, súbdita alemana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Colegio Alemán de Barcelona, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Colegio Alemán de Barcelona, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los cinco primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Marcelino Caminó Benito, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita ecuatoriana doña Leticia Melba Benavides Díaz, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por O. M. de 30 de mayo de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y convenio vigente con Ecuador, acuerda que la Convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por O. M de 30 de mayo de 1964, se amplíe a la asignatura de Fisiología Especial de la Licenciatura española en Medicina; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al convenio firmado con Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1964.—P. D, *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Alberto Henríquez de Gaztañondo, súbdico colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Carlos Alberto Henríquez de Gaztañondo, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Raúl Coello Fernández, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país por don Raúl Coello Fernández, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Manuel Cayón Salinas, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Luis Manuel Cayón Salinas, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jesús Trancho García, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Jesús Trancho García, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Rodrigo García Muñoz, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Rodrigo García Muñoz, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Por cumplir el día 8 de octubre próximo la edad reglamentaria para su jubilación forzosa el maestro de taller de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, don Antonio Amoscotegui Saavedra,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Director general. *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Por cumplir el día 10 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa el profesor auxiliar numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia, don Herminio Martínez Pedreño,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Cumplida el día 2 de octubre la edad reglamentaria para la jubilación forzosa el maestro de taller de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, don Casto Ríos Barrera,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Con fecha 15 de septiembre pasado, el excelentísimo señor ministro de Hacienda comunica al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media lo siguiente:

En el expediente instruido en este Ministerio a consecuencia de petición formulada por este del digno cargo de V. E. sobre autorización de una transferencia de crédito, para abono de gastos de material no inventariable de oficina de nuestros Institutos; consta un acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 20 de agosto del año actual, autorizando las siguientes modificaciones crediticias en el Presupuesto en vigor de la Sección 18 de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Educación Nacional», capítulo 200 de «Material, alquileres y entretenimiento de locales», artículo 210 «Material de oficinas, no inventariable», servicio 345 «Dirección General de Enseñanza Media», concepto 345.221 «Institutos»:

Aumento de 43.200 pesetas en el concepto 2 «Para satisfacer material de oficinas no inventariable para nuevos Institutos».

Anulación de 43.200 pesetas en el subconcepto 1 partida 1.ª «25 Institutos (13 de Madrid y 12 de Barcelona», a 12.000 pesetas».

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que doña Beatriz Inés Martín, catedrático de Francés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 23 de junio pasado, solicita el abono de los gastos de traslado de Santa Cruz de Tenerife a Alicante;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 16 de julio de 1963 fue nombrada para el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Alicante, donde tomó posesión el día 1 de octubre;

Resultando que los gastos de traslado de Santa Cruz de Tenerife a Alicante, de la interesada y su cónyuge, ascienden a la cantidad de 4.399 pesetas, según se acredita en los documentos adjuntos, pero teniendo en cuenta el informe de la Intervención Delegada de Hacienda en el que hace constar:

«Se devuelve el adjunto expediente sin fiscalizar ya que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1951, establece que no tendrá derecho al percibo de los gastos de traslado de residencia, el esposo de la funcionaria trasladada»;

Asimismo, esta Intervención Delegada hace constar que la Orden del Ministerio de Comercio de 6 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), establece que el importe de un pasaje en primera clase desde Canarias a Alicante para residentes en dichas islas asciende a 2.263 pesetas;

Considerando que dicho catedrático numerario se halla comprendido a estos efectos, en lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953 y el artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1950 (*Boletines Oficiales del Estado* de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el número 341.135 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón», del gasto el 14 de septiembre pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 24 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a doña Beatriz Inés Martín, catedrático numerario de «Francés», del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Alicante, por los gastos de pasaje desde Santa Cruz de Tenerife a la Península, según las tarifas aprobadas por Orden del Ministerio de Comercio de 6 de junio de 1963, la cantidad de 2.263 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director del colegio, femenino «Escuelas Pérez Iborra», establecido en la calle Consejo de Ciento, número 321, de Barcelona, por la que solicita autorización como centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1964-66;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 18 de agosto último y 5 del mes en curso, el centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que, el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Verdaguer», de Barcelona, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1964-66, al colegio, femenino «Escuelas Pérez Iborra», de Barcelona.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director del colegio, masculino, «San Gregorio», establecido en la calle de Ganduxer núm. 51, de Barcelona, solicitando autorización como centro especializado de Preuniversitario para el bienio 1964-66;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 29 de julio próximo pasado y 5 de septiembre actual, el centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Jaime Balmes», de Barcelona, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963 de 11 de julio (*B. O. E.* de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66, al colegio, masculino, «San Gregorio», de Barcelona.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro, el Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Jaime Balmes», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director del colegio, masculino, «Centro de Estudios Superiores», establecido en la calle de San Marcial número 26, de San Sebastián, solicitando autorización como centro especializado de Preuniversitario para el bienio 1964-66;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 16 y 21 de mayo del presente año, el centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Peñaflorida», de San Sebastián, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963 de 11 de julio (*B. O. E.* de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66, al colegio, masculino, «Centro de Estudios Superiores», de San Sebastián.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro, el Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Peñaflorida», de San Sebastián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

En relación a la solicitud presentada por don José Luis Alonso Cillero, secretario general de ALTER, S. A., domiciliado en Madrid, c/. Mateo Inurria, núm. 30, de que sea autorizada la transferencia de titularidad del centro de Enseñanza Media no Oficial, «Alter», reconocido de Grado Elemental, por Decreto de 11 de junio de 1959 (*B. O. E.* de 29), y de Grado Superior por Decreto de 8 de agosto de 1962 (*B. O. E.* de 13), al «Patronato de Enseñanza Juan José Alonso»,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—El Director general, *Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

SUBVENCIONES

Distribuido por Orden ministerial de 1.° de agosto último (BB. OO. del Ministerio, de 27 y 31 de agosto) el crédito de 15.000.000 de pesetas para comedores escolares que figura en el número 347.442/2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se dispuso en el número 2.° la instalación de 250 nuevos comedores,

Esta Dirección General ha dispuesto que con arreglo al apartado 2.° de la antes citada Orden ministerial, se concedan las subvenciones que se detallan, para los nuevos comedores que se establecen por la presente:

ALAVA

Escuelas nacionales de Salvatierra, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Escuelas nacionales de Maeztu, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Grupo escolar de Zaramaga Vitoria, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Antigua escuela normal, Vitoria, por seis unidades: 4.500 pesetas.

ALBACETE

Agrupación escolar de Balazote, por nueve unidades: 5.250 pesetas.

Agrupación escolar de Petrola, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Escuelas nacionales, niñas, Alcantarilla de Yeste: por una unidad, 3.250 pesetas.

Escuelas nacionales de Padazuelo de Tus, Yeste, por una unidad: 3.250 pesetas.

ALICANTE

Grupo escolar Ferrández Cruz, Elche, por ocho unidades: 5.000 pesetas.

ALMERIA

Escuela graduada La Salle, Almería, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

Escuela nacional, niños y niñas, de Alquian de Almería, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

Escuela nacional de María, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

Escuela nacional de Somontín, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

AVILA

Escuelas nacionales de Berlanas, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

Escuelas nacionales de Navarrevisca, por 10 unidades: 5.500 pesetas.

Escuelas nacionales de Padiernos, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Escuela nacional de Santa Lucía de la Sierra, por 14 unidades: 6.500 pesetas.

BADAJOZ

Agrupación escolar de Peñalsordo, por 12 unidades: 6.000 pesetas.

Agrupación escolar mixta (Centro) Villafranca de los Barros, por nueve unidades: 5.250 pesetas.

Escuela graduada San José de Montijo, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Agrupación escolar de Puebla de Prior, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

BALEARES

Agrupación escolar mixta de Buñola (TEC), por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Agrupación escolar mixta San Lorenzo Des (TEC), por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Escuela aneja a la del Magisterio, masculina, de Palma de Mallorca, por nueve unidades: 5.250 pesetas.

Escuela aneja a la del Magisterio, femenina, de Palma de Mallorca, por 10 unidades: 5.500 pesetas.

BARCELONA

Grupo escolar Pereantón, Granollers, por 13 unidades: 6.250 pesetas.

Agrupación escolar mixta San Juan de Berga, por 10 unidades: 5.500 pesetas.

Escuela unitaria de San-Pedor, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Escuela unitaria de Llisa de Vall, por una unidad: 3.250 pesetas.

BURGOS

Agrupación escolar Villasana de Mena de Valle de Mena, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Agrupación escolar de Nava de Mena, de Valle de Mena, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Concentración escolar de Valle de Valdebezana, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Concentración escolar de Valle de Tobalina, por seis unidades: 4.500 pesetas.

CACERES

Escuela mixta de Asegur (Nuñomoral), por tres unidades: 3.750 pesetas.

Escuela mixta de Casiñas (Valencia de Alcántara), por tres unidades: pesetas 3.750.

Escuela mixta Las Mestas de Ladrillar, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Agrupación escolar Peraleda de la Mata, por 19 unidades: 7.750 pesetas.

CADIZ

Agrupación escolar de Algar, por ocho unidades: 5.000 pesetas.

Grupo escolar Nuestra Señora de la Merced, Jerez de la Frontera, por 12 unidades: 6.000 pesetas.

Agrupación escolar San José de Calasanz, Rota, por 12 unidades: 6.000 pesetas.

Grupo escolar Elio Antonio de Nebrija de Villamartín: por 12 unidades: 6.000 pesetas.

CASTELLON

Escuela unitaria, niños y niñas, de Ibarzos, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Escuela mixta de Villavana, por una unidad: 3.250 pesetas.

Grupo escolar Pío XII, Villarreal, por 12 unidades: 6.000 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de la Misericordia, Vinaroz, por 12 unidades: 6.000 pesetas.

CIUDAD REAL

Agrupación escolar Nuestra Señora del Rosario, Almadenejos, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Agrupación escolar Isabel la Católica, Luciana, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

Agrupación escolar Utrera Molina, Puerto Lápice: por seis unidades: pesetas 4.500.

Agrupación escolar Nuestra Señora del Rosario, Valenzuela, por seis unidades: 4.500 pesetas.

CORDOBA

Escuelas Nuestra Señora de la Asunción, Peñarroya, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Agrupación Escolar Juan Hidalgo, Cardeña, por nueve unidades: 5.250 pesetas.

Colegios sordomudos de Córdoba, por ocho unidades: 5.000 pesetas.

Grupo escolar Rodríguez Vega, Almedinilla, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

CORUÑA

Escuela unitaria Villatose de Mugía, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Grande Obra de Atocha, Puente Deume, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Escuela graduada, Puentes de G. Rodríguez, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Escuela mixta San Pantaleón de Novela, Santiago, por una unidad: 3.250 pesetas.

CUENCA

Escuelas unitarias de Buendía, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

Escuelas unitarias de Cañada del Hoyo, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Escuelas unitarias de Carrascosa de Haro, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Escuelas unitarias Villares del Sanz, por seis unidades: 4.500 pesetas.

GERONA

Escuelas nacionales de Montagut, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Escuelas nacionales de San Privat de Bas, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Agrupación escolar de Verges, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

Agrupación escolar Francisco Franco, Masanet de la Selva, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

Agrupación escolar Doctor Carulla, Arbuzias, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Agrupación escolar de Santa Coloma de Farnés, por siete unidades: pesetas 4.750.

Agrupación escolar Cassá de la Selva, por ocho unidades: 5.000 pesetas.

Agrupación escolar Francisco Franco, de Anglés, por ocho unidades: pesetas 5.000.

Agrupación escolar José Antonio, Gerona, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Escuela nacional de Caralps, por tres unidades: 3.750 pesetas.

GRANADA

Agrupación escolar Pinos Fuentes, por ocho unidades: 5.000 pesetas.

Agrupación escolar de Salar, por ocho unidades: 5.000 pesetas.

Escuela mixta de Canteras, Uguijar, por una unidad: 3.250 pesetas.

Asilo-Clínica de San Rafael, Granada, por siete unidades: 4.750 pesetas.

GUADALAJARA

Escuela unitaria de Membrillera, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Escuelas unitarias de Canredondo, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Escuelas unitarias de Mieres de Atienza, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Escuelas unitarias del Povo de Dueñas, por tres unidades: 3.750 pesetas.

GUIPUZCOA

Escuelas Unitarias de Izian Deva, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Escuela mixta de San Nicolás de Lastur, Deva, por dos unidades: pesetas 3.500.

Escuelas graduadas de Lagorreta, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Escuela graduada de Lezo, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Escuela unitaria de Segura, por una unidad: 3.250 pesetas.

HUELVA

Escuelas unitarias Pozo del Camino (Ayamonte): por dos unidades: 3.500 pesetas.

Escuelas graduadas de Cala, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

Escuelas graduadas de Jabugo, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

Escuela mixta de Puerto Moral, por dos unidades: 3.500 pesetas.

HUESCA

Escuelas unitarias, niños y niñas, de Monflorite, por tres unidades: pesetas 3.750.

Agrupación escolar Oso de Cinca, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Grupo escolar de Zairín, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Escuelas unitarias, niños y niñas, de Barbuñales, por tres unidades: 3.750 pesetas.

JAEN

Escuelas Fernando Molina, de Albanchez de Ubeda, por ocho unidades: 5.000 pesetas.

Escuelas Nuestra Señora de los Remedios, Jimena, por ocho unidades: 5.000 pesetas.

Escuelas nacionales de Génave, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Escuelas nacionales de Ibros, por 14 unidades: 6.500 pesetas.

LEON

Escuelas unitarias de Bustillo del Páramo, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

Escuelas unitarias de Cabaña Raras, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

Escuelas unitarias de Pola de Gor-

dón, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

Escuelas unitarias de Villaquilambre, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

LERIDA

Grupo escolar de Alcarrás, por 11 unidades: 5.750 pesetas.

Agrupación escolar de Alcoletge, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Escuela parroquial de Monteagut, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Escuelas nacionales de Llivia, por dos unidades: 3.500 pesetas.

LOGROÑO

Agrupación escolar mixta de Ansejo, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

Agrupación escolar la Estrella, Logroño, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Agrupación escolar de Herce, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Agrupación escolar mixta de Nalda, por seis unidades: 4.500 pesetas.

LUGO

Escuelas nacionales de Sober, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Escuelas nacionales de Campomeiraos, Caurel, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Escuelas de Piedracito, Corgo, por dos: 3.500 pesetas.

Escuelas de Curras, Cospeito, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Escuelas de Farbán, Sarriá, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Escuelas de Barcia, Navia de Suarno, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Escuelas de Ferreira de Pantón, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Escuelas de Río, Puerto Marín, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Escuelas de Quiroga, por tres unidades: 3.750 pesetas.

MADRID

Grupo escolar Joaquín Costa, niños, Madrid, por 13 unidades: 6.250 pesetas.

Grupo Escolar Pozo del Tío Raimundo, Madrid, por 14 unidades: pesetas 6.500.

Escuelas unitarias de Ambite de Tajuña, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Escuelas graduadas Cerro del Hoyo, Vallecas, Madrid, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Escuelas Pozo del Tío Raimundo, Altamira, Madrid, por 11 unidades: 5.750 pesetas.

Escuelas Pozo Blanco, Orcasitas, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Colegio Ferroviarios de Aranjuez, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

MALAGA

Agrupación escolar mixta, Benamargosa, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Escuelas mixtas de Cortijo Benítez, Coin, por una unidad: 3.250 pesetas.

Agrupación escolar mixta de Manilba, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Grupo escolar Augusto Santiago Bellido, Vélez, Málaga, por siete unidades: 4.750 pesetas.

MURCIA

Grupo escolar García Alís, niños, Murcia, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Escuela nacional de Bolnuevo, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Escuela de los Ramos, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Agrupación escolar mixta de la Unión, por 12 unidades: 6.000 pesetas.

NAVARRA

Escuelas nacionales de Oronoz, por dos unidades: 3.500 pesetas.

ORENSE

Escuelas nacionales de Celavente, El Bollo, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Escuelas nacionales de Servoy, Castrelo del Valle, por dos unidades: pesetas 3.500.

Escuelas nacionales Valongo, Cortegada, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Escuelas nacionales de Cuesta de Cuco, Melón, por dos unidades: 3.500 pesetas.

OVIEDO

Agrupación escolar de Tineo, por 10 unidades: 5.500 pesetas.

Escuelas O. M. de Jove, Musel, Gijón, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Escuela mixta de San Esteban, Illán, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Escuelas unitarias de Mina, Sototrubia, Oviedo, por tres unidades: 3.750 pesetas.

PALENCIA

Escuela aneja a la de Magisterio de Palencia, por 10 unidades: 5.500 pesetas.

Escuela graduada Alonso Berruguete de Palencia, por cuatro unidades: pesetas 4.000.

Escuelas Unitarias de Frechilla, por tres unidades: 3.750 pesetas.

LAS PALMAS

Agrupación Escolar San Andrés. Arucas, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

Escuela mixta de Mezquer, Pájara, por una unidad: 3.250 pesetas.

Agrupación escolar de Teguise, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Escuela unitaria de Miraflor, Teror, por dos unidades: 3.500 pesetas.

PONTEVEDRA

Escuelas San Vicente de El Grove, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Grupo escolar Doctor Eijo Garay, Vigo, por 12 unidades: 6.000 pesetas.

Escuelas de Forcarey, por siete unidades: 4.750 pesetas.

Escuelas unitarias de Marzán (El Rosal), por dos unidades: 3.500 pesetas.

SALAMANCA

Escuelas graduadas de Vilvestre, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Escuela graduada de Cepeda, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Escuelas graduadas de Tamanes, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Escuelas graduadas de Bañobarez, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

S. C. TENERIFE

Agrupación escolar Capitán Brontons, La Laguna, por siete unidades: 4.750 pesetas.

Agrupación escolar Playa San Marcos, Icod, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Agrupación escolar Santa Ursula, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Agrupación escolar Hermano Pedro, Vilaflor, por seis unidades: 4.500 pesetas.

SANTANDER

Escuela unitaria Baró, Santibáñez, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Agrupación escolar mixta Matamorosa, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Escuela aneja a la de Magisterio, masculino, Santander, por ocho unidades: 5.000 pesetas.

Escuela aneja a la de Magisterio, femenino, Santander, por ocho unidades: 5.000 pesetas.

SEGOVIA

Agrupación escolar Fuentesauco, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Agrupación escolar de Marugán, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Agrupación escolar de Mozoncillo, por ocho unidades: 5.000 pesetas.

Agrupación escolar de Muñopedro, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

SEVILLA

Agrupación Escolar Concepción Vázquez, Alcalá de Guadaira, por 9 unidades: 5.250 pesetas.

Agrupación escolar Hermelinda Núñez, Alcalá de Guadaira, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Escuelas nacionales de Pañoleta, Camas, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Escuelas parroquiales de Pañoleta, Camas, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Agrupación escolar mixta Beato Juan Grande, Carmona, por 19 unidades: 7.750 pesetas.

Escuela parroquial Fuente del Rey, Dos Hermanas, por dos unidades: pesetas 3.500.

Centro escolar San Agustín, niños, Ecija, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Centro escolar San Agustín, niñas, Ecija, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Agrupación escolar Isabel la Católica, Ecija, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

Agrupación escolar Cañada del Rosal, La Luisiana, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Agrupación escolar mixta núm. 1, Mairena de Alcor, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Agrupación escolar, niños, Puebla de los Infantes, por 10 unidades: 5.500 pesetas.

Agrupación escolar mixta núm. 1, Real de la Jara, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Grupo escolar mixto, La Rinconada, por ocho unidades: 5.000 pesetas.

Grupo escolar mixto núm. 1, San José, La Rinconada, por 18 unidades: 7.500 pesetas.

Grupo escolar San Fernando, niños, Sevilla, por 10 unidades: 5.500 pesetas.

Grupo escolar mixto Santísima Trinidad, Utrera, por ocho unidades, pesetas 5.000.

Escuela de La Encinilla, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Grupo escolar mixto Capitán Cortés, Villanueva del Río y Minas, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Escuela parroquial Los Remedios, Sevilla (Lafite), por dos unidades: pesetas 3.500.

SORIA

Escuelas nacionales Barrio Estación, Agreda, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Escuelas nacionales Barrio Estación, Arcos de Jalón, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Escuelas nacionales San Andrés, San Pedro, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Escuelas nacionales de Taroda, por dos unidades: 3.500 pesetas.

TARRAGONA

Escuelas nacionales de Plá de Manlleu (Aguanuncia), por dos unidades: 3.500 pesetas.

Escuelas nacionales de Falset, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Agrupación escolar de Riudons, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Escuela mixta de Poblet (Vinvodí), por una unidad: 3.250 pesetas.

TERUEL

Escuelas nacionales de Formiches Alto, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Escuelas nacionales de Formichas Bajo, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Escuelas nacionales de Tronchón, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Agrupación escolar mixta Urrea de Gaén, por tres unidades: 3.750 pesetas.

TOLEDO

Escuelas unitarias, niños y niñas, de Val de Santo Domingo, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

Agrupación escolar mixta de Yepes, por ocho unidades: 5.000 pesetas.

Agrupación escolar de Villaseca de la Sagra, por cuatro unidades: pesetas 4.000.

Agrupación escolar San Isidro, Talavera la Nueva, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

VALENCIA

Agrupación Escolar de Paiporta, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Escuelas 8, Francisco Borja, Llombay, por ocho unidades: 5.000 pesetas.

Agrupación escolar de Faura, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Agrupación escolar de Mogente, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

VALLADOLID

Escuelas de Ataquines, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Escuela graduada, niños y niñas, de Villalón, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

Escuelas de Asprona, Valladolid, por dos unidades: 3.500 pesetas.

VIZCAYA

Escuelas de Gallarta, por 7 unidades: 4.750 pesetas.

Escuela mixta de Aranes, Bermeo, por una unidad: 3.250 pesetas.

Escuela mixta de Aspe, Busturia, por una unidad: 3.250 pesetas.

Escuelas de Forna, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Escuelas unitarias San Ignacio, Guecho, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Escuelas unitarias de Sodupe (Güeñes), por seis unidades: 4.500 pesetas.

Escuelas unitarias Ajangüiz (Guernica), por dos unidades: 3.500 pesetas.

Escuela mixta de Luno, por una unidad: 3.250 pesetas.

Escuelas de Mundaca, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

Escuela mixta de Murueta, por una unidad: 3.250 pesetas.

Escuelas unitarias San Martín, Musques, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Escuelas unitarias La Llosa del Valle (Somorostro), Musques, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Escuela mixta de Pedernales, por una unidad: 3.250 pesetas.

Hogar Genaro Riestra, Santurce, Ortuella, por 11 unidades: 5.750 pesetas.

Escuelas de Urioste, Santurce, Ortuella, por tres unidades: 3.750 pesetas.

ZAMORA

Escuelas nacionales, Villanueva de Valrojo, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Escuelas nacionales de Sesnández, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Escuelas nacionales de Cubilos, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Escuelas deficientes mentales, Zamora, por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

ZARAGOZA

Agrupación escolar de Ateca, por siete unidades: 4.750 pesetas.

Agrupación escolar Eliseo Godoy,

Zaragoza, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Agrupación escolar Garrapinillos, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Agrupación escolar José Antonio Martínez Barrado, Zaragoza, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

SIDI IFNI

Escuela unitaria General Tutor, niños, Ifni, por una unidad: 3250 pesetas.

Escuela unitaria General Tutor, niñas, Ifni, por una unidad: 3.250 pesetas.

SAHARA

Escuela Hogar G. La Torre, Aaiún, por dos unidades: 3.500 pesetas.

Escuela mixta Cabo Bojador, por una unidad: 3.250 pesetas.

Escuela mixta de Tichla, por una unidad: 3.250 pesetas.

Escuela de Playa, Aaiún, por dos unidades: 3.500 pesetas.

FERNANDO POO

Escuela elemental de Batoicopo, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Escuela elemental de Bacaque, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Escuela elemental de Basuala, por seis unidades: 4.500 pesetas.

Escuela elemental de Zaragoza, por seis unidades: 4.500 pesetas.

RIO MUNI

Misión Católica de Bata, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Escuela Jesús María de Evevillín, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Misión Católica de Evinayón, por cinco unidades: 4.250 pesetas.

Escuelas Concepcionistas de Sevilla de Niefang, por tres unidades: 3.750 pesetas.

Total, 1.250 unidades: 1.062.500 pesetas.

Las subvenciones serán libradas en la forma prevista en el apartado 5.º de la ya anteriormente citada Orden ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 75.000,00 pesetas que, en principio y por Orden de 11 de junio de 1963, le fue concedida para construir un G. E. seis secciones (3 de niños y 3 de niñas), G.º 1.º en la Barriada de Jesús y María;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios; y que con fechas 3 de junio y 14 de julio de 1964, fue tomada razón del gasto por el Negociado de contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto: Abonar al Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, Grupo 1.º del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 375.000,00 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fue concedida para construir un G. E. seis secciones (3 de niños y 3 de niñas) G.º 1.º en la barriada de Jesús y María.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1964.—El Director general, presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la Diputación Provincial de Teruel, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 107.082,50 pesetas que, en principio y por Orden de 12 de marzo de 1962, le fue concedida para construir una escuela y una vivienda para maestro en Tramacastiel;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios; y que con fechas 30 de julio y 3 de agosto de 1964, fue tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto: Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Teruel y con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 107.082,50 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fue concedida para construir una escuela y una vivienda para maestro en Tramacastiel.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1964.—El Director general, presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la Diputación Provincial de Teruel, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 241.500,00 pesetas que, en principio y por Orden de 12 de marzo de 1962, le fue concedida para construir dos escuelas y dos viviendas para maestros en Riodeva;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios; y que con fechas 30 de julio y 3 de agosto de 1964, fue tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto: Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Teruel y con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 120.750 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fue concedida para construir dos escuelas y dos viviendas para maestros en Riodeva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1964.—El Director general, presidente de la Jun-

ta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de 22 viviendas para maestros del grupo escolar «Nuestra Señora de la Sierra», del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1. Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 11 de septiembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 24 del mismo mes, por la Intervención General de la Administración del Estado;

2. Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver;

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de 22 viviendas para maestros del grupo escolar «Nuestra Señora de la Sierra», de Cabra (Córdoba), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Angel Marchena, por su presupuesto total de 3,733.948,98 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 2.990.376,85; 15% de beneficio industrial, 448.556,52 pesetas; pluses, 239.230,14 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 21.455,95; por dirección de las obras, 21,455,95; honorarios del aparejador, 12.873,57; el coste total para el Estado de 3.733.948,98 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 3.678.163,51 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de 18 meses y el de garantía está fijado en tres meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de trece viviendas para maestros del grupo escolar «Juan Valera», de Cabra (Córdoba), Ayuntamiento declarado legalmente pobre.

Teniendo en cuenta:

1. Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 11 de septiembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 24 del mismo mes, por la Intervención General de la Administración del Estado;

2. Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver;

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de trece viviendas para maestros del grupo escolar «Juan Valera», de Cabra (Córdoba), según proyecto redactado por el arquitecto escolar, don Angel Marchena, por su presupuesto total de 2.292.994,98 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.833.394,23 pesetas; 15 por ciento de beneficio industrial, 275.009,13; pluses, 146.671,53; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 14.584,65; de dirección de las obras, 14.584,65; honorarios del aparejador, 8.750,79; el coste total del Estado, 2.292.994,98, que se abonará con cargo el capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 2.255.074,89 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de 18 meses y el de garantía está fijado en tres meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una zapata armada de hormigón en la cimentación del edificio para tres viviendas para maestros en el Ayuntamiento de Gascueña (Cuenca), declarado legalmente pobre.

Teniendo en cuenta:

1. Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 24 de septiembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 28 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

2. Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el programa de inversiones del Plan de Dosarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver;

Que se apruebe el gasto inherente a la construcción por el Estado de una zapata armada de hormigón como cimentación del edificio para tres viviendas de maestros del Ayuntamiento de Cascuña (Cuenca), según proyecto redactado por el arquitecto escolar, don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 108.133,24 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 83.169,34; 15% de beneficio industrial, 12.475,40; pluses, 6.653,54; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 1.276,20; de dirección, 594,98; gastos de desplazamiento del arquitecto, 594,98; honorarios del aparejador, 356,98; gastos de desplazamiento del aparejador, pesetas 3.011,82; coste para el Estado, pesetas 108.133,24, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Agustín Zapata Romero, con domicilio en Cuenca, c/. Ramón y Cajal, número 24-1.°, por la cantidad de pesetas 102.298,28, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las

obras de construcción por el Estado de seis viviendas para maestros en la localidad de Añover de Tajo (Toledo).

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 24 de septiembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 28 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de seis viviendas para maestros en la localidad de Añover de Tajo (Toledo), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don José Losada y Barroso, adaptando el proyecto tipo VM-5, por su presupuesto total de pesetas 1.228.572,30, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas, 992.126,14; 15 por 100 de beneficio industrial, 148.818,92 pesetas; pluses, pesetas 69.488,62; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto de adaptación, 2.621,90 pesetas; de dirección de las obras, 9.722,83 pesetas; honorarios del aparejador, 5.833,69 pesetas; aportación municipal, 85.106,30 pesetas (49.606,30 pesetas en metálico y 35.500 en piedra y agua), y coste para el Estado, 1.143.466 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.210.393,88 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 8 de julio, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado de 11 de julio y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Antonio Soldevilla, referente a la subasta de las obras de construcción de una escuela y una vivienda en Los Maridos, Puente de la Carrasca y La Hoya, Ayuntamiento de Torres de Albanchez (Jaén), tipo ER-21 y VM-1, verificada el 29 de septiembre y adjudicada provisionalmente a don Juan Marín Córdoba, residente de Siles (Jaén),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor, don Juan Marín Córdoba, en la cantidad líquida de 1.239.870,94 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 38.346,52, a que asciende la baja de 3,00% hecha en su proposición de la de 1.278.217,46 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.° del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de ocho meses. Del importe de cada una de las obras el Ayuntamiento contribuye con 10.000 pesetas, en metálico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de contabilidad de la Junta Central en 20 de abril y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de junio y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Antonio Soldevilla, referente a la subasta de las obras de construcción de ocho escuelas y ocho viviendas en Serón (Almería), tipo ER-36, ER-38 y VM-9, verificada en 29 de septiembre y adjudicadas provisionalmente a don Diego Rodríguez Delgado, residente en Pinos del Valle (Granada),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor don Diego Rodríguez Delgado, en la cantidad líquida de 2.884.639,57 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 187.394,05; a que asciende la baja de 6,10% hecha en su proposición de la de 3.072.033,62 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de catorce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de contabilidad de la Junta Central en 27 de junio y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 de julio y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Antonio Soldevilla, referente a la subasta de las obras de construcción del grupo escolar «Los Pastores», 16 escuelas y 16 viviendas en Algeciras (Cádiz), verificada en 29 de septiembre y adjudicada provisionalmente a don José Custodio Fernández, c/. Alexandre Anderson, Algeciras (Cádiz),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor, don José Custodio Fernández, en la cantidad líquida de 12.411.179,75 pesetas, que resulta una vez hecha en su proposición de la de 12.411.179,75 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.° del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de dieciocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de contabilidad de la Junta Central en 27 de junio, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de Administración del Estado en 9 de julio y vista la copia del acta autorizado por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Antonio Soldevilla, referente a la subasta de las obras de construcción de ocho escuelas y 8 viviendas en Villalonga-Cruceiro-Villar, Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra), tipo ER-35, verificada en 29 de septiembre y adjudicada provisionalmente a don José Padín Martínez, residente en Sangenjo (Pontevedra),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor, don José Padín Martínez, en la cantidad líquida de 2.436.059,15 pesetas, que resulta una vez hecha en su proposición de la de 2.436.059,15 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de contabilidad de la Junta Central en 6 de abril, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estados en 6 de junio y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Antonio Soldevilla, referente a la subasta de las obras de construcción de un Grupo Escolar de ocho secciones y biblioteca en Arcos de Jalón (Soria), verificada en 29 de septiembre y adjudicada provisionalmente a don Fernando Larrunvide, c/. Modesto Lafuente, número 6, Madrid,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor, don Fernando Larrunvide Torre, en la cantidad de 2.545.436,93 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 138.773,68, a que asciende la baja del 5,17% hecha en su proposición de la de 2.684.210,61 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.° del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1964.—*Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del delegado administrativo de Educación Nacional de Sevilla, haciendo constar que no se ha presentado reclamación contra la empresa constructora «Paz, Sociedad Limitada», de Sevilla, contratista de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en Almensilla (Sevilla);

Teniendo en cuenta que por Orden de la Junta Central de 13 de abril de 1964, se aprobó la liquidación final de dichas obras, habiendo sido informada favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General, ha tenido a bien aprobar la devolución a la empresa constructora «Paz, S. L.», de Sevilla, la fianza definitiva constituida para garantizar la construcción de las referidas obras, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, devolverá a dicha empresa el importe del resguardo de 30 de diciembre de 1961 por pesetas 4.282,81, en metálico, núm. 1.003,089 de entrada y 247.159 de registro, y a doña Genoveva Maqueda Reina, pesetas 22.000, correspondientes a cuatro títulos de Deuda Amortizable al 3,5 por 100, números 459.433 de entrada y 254.372 de registro que la interesada, de su propiedad, puso para garantizar a dicha empresa constructora, una vez abonados los Derechos Reales corresponidentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda. Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el certificado que remite el delegado administrativo de Educación Nacional de Toledo, haciendo constar que publicado el anuncio de devolución de la fianza en el *Boletín Oficial* de la provincia, en 18 de noviembre de 1963, no se ha presentado reclamación alguna contra el contratista de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Toledo;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado favorablemente y que por Orden de 4 de julio de 1964, se aprobaron las actas de recepción provisional, definitiva y liquidación final de las obras de referencia,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer, devolver al contratista de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y anejas en Toledo, don Miguel Bellver Martín, la fianza definitiva constituida para garantizar dicha construcción, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Francisco Blanco García, don José Villar Furio, don Manuel Tarazona Montero y don Miguel Bellver Martín, el importe del resguardo de 21 de octubre de 1955, por pesetas 252.000, correspondientes a 38 títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100 números 404.390 de entrada y 209.386 de registro, que los interesados, de su propiedad, pusieron a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para garantizar la referida construcción, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

A fin de ordenar la publicación de las vacantes de Escuelas Nacionales y direcciones de Grupos Escolares que han de anunciarse en los próximos concursos de traslado del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Que por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la presen-

te en el *Boletín Oficial* del Ministerio, se remitirán a esta Dirección General una ficha por cada escuela o dirección del grupo o agrupación escolar, de régimen ordinario, así como de las de párvulos, regencias y secciones de anejas de las Escuelas del Magisterio que hayan quedando vacantes desde el día 2 de septiembre de 1963 hasta el día 1 de septiembre del corriente año, ambas fechas inclusive, por cualquiera de las causas determinadas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio.

También se considerarán vacantes a anunciar para su provisión por los turnos que procedan las de direcciones o escuelas de Patronato cuyos Consejos Escolares no hayan hecho uso del derecho de propuesta y estas plazas hubiesen quedando vacantes antes del 30 de junio último. A estos efectos, las Delegaciones Administrativas, en un plazo de cinco días, lo participarán a los respectivos Patronatos a cuyas vacantes afecta esta disposición para que en el término de ocho días manifiesten si en lugar de proveerse por régimen ordinario la plaza de que se trate prefieren su supresión. Cuando hicieren constar el deseo de que se suprima la escuela vacante, las Delegaciones Administrativas trasladarán a esta Dirección General la comunicación del Cosejo Escolar Primario en tal sentido y lo harán constar en la relación de vacantes que han de remitir según los términos del número siguiente. Cuando en el plazo señalado no se reciba contestación alguna de los Patronatos, la respectiva Delegación Administrativa considerará vacante la plaza de que se trate, la incluirá como tal en al relación y formulará la ficha correspondiente.

Las vacantes resultas del concurso restringido de traslado regulado por el Decreto de 5 de febrero de 1959 que sean de censo superior a diez mil habitantes y las del concurso especial entre maestros de las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, que sean de esta especialidad, no deben ser remitidas por pasar directamente a la respectiva oposición.

Tampoco se incluirán las vacantes que por haber quedado desiertas en los concursos de traslado últimamente resueltos corresponda su anuncio a los distintos concursos-oposiciones.

2.° En las mencionadas fichas, que serán iguales al modelo que ha servido en los pasados concursos, se reseñarán los datos que en la misma se exigen, con la fecha en que la vacante se produjo, teniendo en cuenta que el nombre de la localidad en que radique la vacante será el indicado en el nomenclator oficial de 1960, y el censo de población que ha de asignarse a cada plaza será el de derecho de la localidad y no el del total del término municipal. En aquéllos casos en que no figure en el nomenclátor el nombre de la localidad por haber sido ésta anexionada o por no tener aún existencia legal, figurará el de la nueva localidad o el de la que de hecho pertenezca.

No se hará indicación alguna en cuanto al turno de provisión a que corresponda la vacante.

Todas las fichas serán enviadas con separación de especialidad y sexo y por orden alfabético del nombre de la localidad, sin distinción alguna entre los censos acompañándose, asimismo, la oportuna relación en cada grupo de fichas.

3.° De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 23 de abril de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de mayo), las Delegaciones Administrativas deberán remitir para su inclusión en el concurso general las vacantes de párvulos que habiéndose anunciado al correspondiente concurso y a la oposición de la especialidad, hubiesen resultado desiertas en ambos.

A efectos de la fácil identificación, las fichas de las escuelas de párvulos a que este número se refiere, deberán cruzarse con una raya roja del ángulo superior izquierdo al inferior derecho.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Vistos los expedientes de los maestros nacionales que en las relaciones adjuntas se expresan, en súplica de que se les considere como méritos en Concurso General de Traslados las actividades que han realizado en las escuelas de las que son titulares;

Teniendo en cuenta que justifican documentalmente la realización de dichas actividades y la participación en las mismas de los propios escolares y los informes favorables de la Junta Municipal, Inspección de Enseñanza Primaria, Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional y Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, respectivos;

Vistos el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, los artículos 71 y 235 del Estatuto del Magisterio y Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Conceder tres puntos por las actividades comprendidas en los apartados *a)*, *c)* y *d)* del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados en el epígrafe *c)* del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los maestros que figuran en la primera relación adjunta.

2. Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados *a)* y *c)* del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a igual efectos, a los señalados anteriormente, a los que figuran en la segunda relación adjunta.

3. Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados *a)* y *d)* del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a igual efectos, a los que figuran en la tercera relación adjunta.

4. Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados *c)* y *d)* del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados, a los maestros que figuran en la cuarta relación.

5. Conceder un punto por la actividad comprendida en el apartado *a)* del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los mismos efectos, a los maestros que se indican en la quinta relación.

6. Conceder un punto por la actividad comprendida en el apartado *c)* del artículo 45 de la Ley de Educacinó Primaria, a iguales efectos, a los maestros que se incluyen en la sexta relación.

7. Conceder un punto por las actividades comprendidas en el apartado *d)* del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados en el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los comprendidos en la séptima relación adjunta.

8. Conceder dos puntos por el establecimiento de la Mutualidad Escolar y constitución de un Coto Escolar, a los efectos del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los maestros que se indican en la octava relación.

9. Conceder un punto por el establecimiento de la Mutualidad Escolar, a los efectos señalados en el número anterior, a los maestros que se incluyen en la novena relación adjunta.

10. Conceder un punto por la Constitución de un Coto Escolar, a los efectos señalados en el número 8.° de esta Resolución a los maestros que indican en la décima relación.

Lo que comunico a VV. SS. para

su conocimiento, el de los interesados, a quienes por la respectiva Delegación Administrativa se dará traslado de esta Resolución, y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1964.—El Director General, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

PRIMERA RELACION

Tres puntos por los apartados *a)*, *c)* y *d)* de artículo 46 de la Ley de Educación Primaria:

Don Francisco Arenas Mansino, maestro de Segovia.

Doña María del Pilar Bartolo Forcadell, maestro de Vivel del Río (Teruel).

Don Jesús Cambeiro Porrua, maestro de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Doña María Castello Julio, maestra de Benisili (Alicante).

Don José Feal Ardao, maestro de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Don Juan Fernández Alonso, maestro de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Don Manuel Figuerido Feal, maestro de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Don Julián Hernández Olivares, maestro de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Doña Mercedes Jofre Salesas, maestra de Torreforta (Tarragona).

Don Antonio Lafuente Albacete, maestro de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Don Carlos Lapeña Lapeña, maestro de Hecho (Huesca).

Don Antonio López Gines, maestro de Pina de Ebro (Zaragoza).

Don Luis López Gómez, maestro de Dos Torres (Córdoba).

Don José Rodríguez Pena, maestro de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Don Juan Manuel San Nicolás Calatayud, maestro de Vivel del Río (Teruel).

SEGUNDA RELACION

Dos puntos por los apartados *a)* y *c)* del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:

Don Vicente Adsuara Agusti, maestro de Castellón de la Plana.

Don Juan Castela Domínguez, maestro de Alcántara (Cáceres).

Don Eugenio Hebrard Rojas, maestro de Navas de San Juan (Jaén).

Doña Carmen Hortelano Zarzuela, maestra de Villalba de la Sierra (Cuenca).

Doña Mercedes Ortiz de Zárate Rocandio, maestra de Bobadilla (Logroño).

Don José Pérez de la Fuente, maestro de Castillejo de la Sierra (Cuenca).

Doña Amelia Sáiz Jiménez, maestra de Villalba de la Sierra (Cuenca).

TERCERA RELACION

Dos puntos por los apartados *a)* y *d)* del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Doña Emilia Albiñana Díaz-Pintado, maestra de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Doña Enedina Alvarez González, maestra de Astorga (León).

Don Manuel Alvarez Spínola, maestro de Mairena del Alcor (Sevilla).

Don Dionisio Andújar Domínguez, maestro de Corral de Calatrava (Ciudad Real).

Doña María de la Cinta Angosto Pinto, maestra de la Rinconada (Avila).

Don Daniel Arias Beirán, maestro de Negueira de Muñiz (Lugo).

Doña Purificación Arias Beirán, maestra de Negueira de Muñiz (Lugo).

Doña María del Pilar Arnedo Blanco, maestra de Prejano (Logroño).

Doña María del Pilar Arribas García, maestra de Vall de Uxó (Castellón).

Don Luis Baeza Rojano, maestro de Linares (Jaén).

Doña María Berga Quetglas, maestra de Villafranca (Baleares).

Doña Ana Calp Juan, maestra de Villavieja (Castellón).

Don Patricicio Callejas Rodríguez, maestro de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Don Félix Campos Martín, maestro de Bohonal de Ibor (Cáceres).

Doña Enriqueta Castroviejo Santaolaya, maestra de Erandio-Bilbao (Vizcaya).

Doña Jacinta Mercedes de la Cruz Sánchez, maestra de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Don Isidoro Díaz de Arcaya Martínez de Albeniz, maestro de Bergüenda (Alava).

Don Manuel Díaz Granados, maestro de Churriana (Málaga).

Don Víctor Manuel Domínguez Ferrero, maestro de Nava del Rey (Valladolid).

Don Félix Duque García, maestro de Castellón de la Plana.

Don Alejandro Fernández Martínez, maestro de Pozuelo de Vedija (Valladolid).

Don Domingo Gallego Gallego, maestro de Herradón de Pinares (Avila).

Don Enrique García Safont, maestro de San Mateo (Castellón).

Don Ricardo García Soldevila, maestro de Casas Eufemia (Valencia).

Doña Amancia García Velasco, maestra de San Martín de Montalbán (Toledo).

Don Antonio Gil Viñao, maestro de Jaca (Huesca).

Doña María Luisa Godes Archiles, maestra de Cuevas de Vinromá (Castellón).

Doña María Fernanda Gómez Sáenz, maestra de Fuente del Arco (Badajoz).

Don Francisco González Mosquera, maestro de Palazuelo de Vedija (Valladolid).

Don Ramón Hervás Rodríguez, maestro de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Doña Dolores Lahera Claramonte, maestra de Teresa (Castellón).

Don Rafael Lizcano Zarceño, maestro de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Doña María Concepción Llorente Pérez, maestra de Pinarejos (Segovia).

Doña María del Pilar Llorente Suso, maestra de Payueta (Alava).

Doña María Marinas Martín, maestra de Duruelo (Segovia).

Doña Juana Martín Holgado, maestra de Pedro Abad (Córdoba).

Don Juan Martín Jacoba, maestro de Salamanca.

Doña Julia Martínez Vellisca, maestra de Vall de Uxó (Castellón).

Don Salvador Masclans Cella, maestro de Valentins (Tarragona).

Don Bienvenido Medina López, maestro de Jaén.

Doña Antonia Merino Martín, maestra de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Doña Carmen Moreno Piquer, maestra de Más dels Chuls-Crevadas (Castellón).

Don Ramón Munín Puga, maestro de La-Gesta (Pontevedra).

Doña Tomasa Balbina Nevot Bañuelos, maestra de Quintanilla de Valdegovia (Alava).

Doña María del Carmen Ollé Pamías, maestra de Mila (Tarragona).

Don Felipe de Pago Gómez, maestro de Cehegín (Murcia).

Doña María de los Desamparados Palau Tatay, maestra de Escobar-Cehegín (Murcia).

Don José Luis Paniagua Romo, maestro de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Doña Teresa Pascual Martín, maestra de Bernardos (Segovia).

Doña Mónica Peñas Velasco, maestra de Palazuelos de Eresma (Segovia).

Don Miguel Ponce Bermúdez, maestro de Pruna (Sevilla).

Doña Petra María de la Puebla Ramos Hernández, maestra de Las Ribanadas (Ciudad Real).

Doña Rosa María Reinares Martínez, maestra de Fresneda (Alava).

Doña María del Pilar Rico Antoñanzas, maestra de Villar de Poyales (Logroño).

Don Antonio de la Rosa Fernández, maestro de Vallelado (Segovia).

Doña María del Carmen Rueda Lamana, maestra de Villavieja (Castellón).

Doña Blanca María Saint Gerons Andonegui, maestra de Valluerca (Alava).

Doña Teresa Salcedo de Diego, maestra de Viloria del Henar (Valladolid).

Don Rufino Sánchez Brunete, maestro de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Doña Juana de la Cruz del Santo Nogal, maestra de Hondo Arriba (Las Palmas).

Doña María Teresa Sastre Blanco, maestra de Palazuelo de Vedija (Valladolid).

Don Feliciano Segura Cuadrado, maestro de Peñarroya (Córdoba).

Don Miguel Soler Pomares, maestro de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Doña María del Rosario Velasco Pilar, maestra de Caballar, (Segovia).

Doña Florinda Jovita Vigil Suárez, maestra de Avilés (Oviedo).

Doña Julia Vigre García, maestra de Duratón (Segovia).

Don Fernando Villabona Velillas, maestro de Selva del Campo (Tarragona).

Doña María del Carmen Wanguemert Leal, maestra de Matanza de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife).

Doña Cecilia Temprano Martín, maestra de Palazuelo de Vedija (Valladolid).

Don Elisardo Zubiaur Pons, maestro de El Salvador (Segovia).

CUARTA RELACION

Dos puntos por los apartados *c*) y *d*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Don Bonifacio de Cabo Bailes, maestro de Babilafuente (Salamanca).

Doña María Luisa Contreras Martín, maestra de Turégano (Segovia).

Don Santiago Navarro Sánchez, maestro de La Hoya (Alicante).

Don Pedro Pascual Fuentetaja, maestro de Turégano (Segovia).

Don Jesús Ullate Royo, maestro de Juneda (Lérida).

QUINTA RELACION

Un punto por el apartado *a*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Don Alberto Alarcón Albarracín, maestro de Líjar (Almería).

Doña Delfina Anaya Anaya, maestra de Bobadilla del Camino (Palencia).

Doña Mercedes Arevalillo Blanco, maestra de Adrados (Segovia).

Doña María del Carmen Arribas Sanz, maestra de Boceguillas (Segovia).

Don Jerónimo Asensio Ortuño, maestro de Dalias (Almería).

Doña Josefina Africa Amor Díaz, maestra de Villarramiel (Palencia).

Don Luis Baeza Rojano, maestro de Linares (Jaén).

Don Severiano Manuel Bermúdez Fuentes, maestro de Ayelo de Malferit (Valencia).

Doña Celia Blanco Ordás, maestra de Oteruelo de la Valdoncina (León).

Don Juan José Blanco Sánchez, maestro de Bañobarez (Salamanca).

Doña María del Pino Bolaños Oliva, maestra de Morrojable (Las Palmas).

Don Eufemio Caballero Muñoz, maestro de Abenojar (Ciudad Real).

Doña Concepción Cabanes Prats, maestra de Manises (Valencia).

Doña Eleuteria Campillo Alvarez, maestra de Domingo de Soto (Segovia).

Doña Felisa Cases Cervantes, maestra de Villarramiel (Palencia).

Don Juan José Castelló Juan, maestro de La Yesa (Valencia).

Don Juan Castillo Oliver, maestro de Fondón (Almería).

Doña Milagros A. Catalá Pico, maestra de Paredón Lel (Alicante).

Don Juan Antonio Codón Tuda, maestro de Torres del Carrizal (Zamora).

Doña María del Socorro Delgado García, maestra de Villayuste (León).

Don Andrés Delgado Lillo, maestro de Abenojar (Ciudad Real).

Don Cristóbal Delso Delso, maestro de Zaragoza.

Don Félix Jaime Díaz Aguilar, maestro de Alhambra (Ciudad Real).

Doña María Concepción Díaz Maujo, maestra de Cardes (Oviedo).

Don Juan Díaz Romero, maestro de Villacarrillo (Jaén).

Doña Enriqueta Domenech Puig, maestra de San Martín del Clot (Gerona).

Doña Dolores Escolá Solé, maestra de Baldomá (Lérida).

Don Ramón Fernández Díaz, maestro de La Horcajada (Avila).

Doña Josefa Ferrer Ferrer, maestra de Santorens (Huesca).

Don Francisco Fiol Tur, maestro de El Pilarí (Baleares).

Don Rafael Florit Fernández, maestro de Ferrerías (Baleares).

Don Antonio Fons Millán, maestro de Benaguacil (Valencia).

Don Pedro Foz Labrador, maestro de Valderrobles (Teruel).

Doña Encarnación Galván Gutiérrez, maestra de Coín (Málaga).

Don Pedro Gámez Jiménez, maestro de Peal de Becerro (Jaén).

Doña Delia García Fernández, maestra de Villibañe (León).

Don Licinio Carlos García García, maestro de Brahojos de Medina (Valladolid).

Doña Luisa García Simón, maestra de Quintanilla de Sollamas (León).

Doña María Pilar Gil Díaz, maestra de Nurebrega (Zaragoza).

Don Manuel Gil Espuelas, maestro de Capdesado (Huesca).

Don Santiago Gómez Pelarda, maestro de Valderrobles (Teruel).

Doña María Patrocinio Guezala Sagarzazu, maestra de Ursuarán (Guipúzcoa).

Don Isidoro Hernández Laguna, maestro de Enciso (Logroño).

Don José Antonio Jiménez Escandón, maestro de Nava de Santiago (Badajoz).

Doña Antonia Jiménez Olmedo, maestra de Cuevas de San Marcos (Málaga).

Don Manuel Jiménez Pérez, maestro de Cehegín (Murcia).

Don Pablo Lázaro Llorente, maestro de Mata de Cuéllar (Murcia).

Doña Dolores León Calero, maestra de Santa María de Nava (Badajoz).

Don Aquilino López Alvarez, maestro de Villaracillo (Jaén).

Doña Eloisa Losada Cardeñoso, maestra de Barriada de Eizaga (Vizcaya).

Don Leoncio Luis Corchero, maestro de Villar de Plasencia (Cáceres).

Doña Alicia N. Llanos Medina, maestra de Badajoz.

Doña Julia Maluenda Lapuerta, maestra de La Galera (Tarragona).

Doña Julia Manzano López, maestra de Los Llanos (Málaga).

Doña María de la O Marcos Bonita, maestra de Binicalsitx (Baleares).

Don José Antonio Márquez Peñuela, maestro de Peñarodada (Almería).

Don Ginés Márquez Soler, maestro de Villaricos (Almería).

Doña María del Carmen Martín Pompey, maestra de El Casar de Telamanca (Guadalajara).

Don José Antonio Martín Velasco, maestro de Arcones (Segovia).

Doña María Martínez Frías, maestra de Cuenca.

Don Jesús Martínez Martínez, maestro de Sot de Chera (Valencia).

Doña Nicerata Miguel de Lucas, maestra de Hontalbilla (Segovia).

Doña Concepción Miralles Ramón, maestra de Ayora (Valencia).

Don Juan Miralles Torregrosa, maestro de Lorcha (Alicante).

Don Carlos Molina Díaz, maestro de Hondo Arriba (Las Palmas).

Doña Aurea Narros Caldevilla, maestra de Madrona (Segovia).

Doña Consuelo Navarro Martín, maestra de Alquerías (Castellón).

Doña Domitila Navarro Sánchez, maestra de Montaña-Calderín (Las Palmas).

Doña Carmen Ordas Albert, maestra de Tramaced (Huesca).

Doña Petra Orpi Abian, maestra de Muñebrega (Zaragoza).

Dña María del Pilar Pascual Rodríguez, maestra de Fuentes de Carbonero (Segovia).

Doña Mercedes Peña López, maestra de Fiñana (Almería).

Doña María Dolores Pérez Aznar, maestra de Mallen (Zaragoza).

Don Diego Pérez Colón, maestro de Algar (Cádiz).

Don Evaristo Pérez García, maestro de Segura de Baños (Teruel).

Doña María del Pilar Pérez Hernando, maestra de Pinseque (Zaragoza).

Don José Pérez Pozo, maestro de Hijate (Almería).

Doña Dolores Pla Feliú, maestra de Quart (Gerona).

Don Juan J. Prats Victori, maestro de Fornells (Baleares).

Doña Matilde Riva Viñas, maestra de Loarre (Huesca).

Doña Natividad Rodrigo Domínguez, maestra de Biel (Zaragoza).

Don José Inocencio Rodríguez Brito, maestro de Villa de Barrado (Cáceres).

Doña Sebastiana L. Rodríguez García, maestra de Armunia (León).

Don Pedro Romero López, maestro de Abenójar (Ciudad Real).

Doña Asunción Rubert Villarreal, maestra de Villarreal (Castellón).

Don Manuel Ruberte Filloy, maestro de Tuste (Zaragoza).

Doña Aurelia Saldaña Vela, maestra de Tauste (Zaragoza).

Don Florencio Sánchez Calle, maestro de Villa del Barrado (Cáceres).

Don Luciano Sánchez Gregorio, maestro de Vianos (Albacete).

Doña Francisca Sans Villar, maestra de Fornells (Baleares).

Doña María Rosario Sanz Ovejero, maestra de Buberos (Soria).

Don Alberto Serrano Navarro, maestro de Albalate de Arzobispo (Teruel).

Don Juan Serrano Soto, maestro de Abarán (Murcia).

Don Lupicinio Soria García, maestro de Quintana Redonda (Soria).

Don Marcos José Toledo Jiménez, maestro de Tarazona (Zaragoza).

Don José Trujillo Santana, maestro de Ingenio (Los Palmas).

Don José Villaseñor León, maestro de Abenojar (Ciudad Real).

SEXTA RELACION

Un punto por el apartado *c)* del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Doña Concepción Agudo Lázaro, maestra de Plasencia de Jalón (Zaragoza).

Don Jerónimo Asensio Ortuño, maestro de Dalias (Almería).

Don Luis Baeza Rojano, maestro de Linares (Jaén).

Doña Joaquina Cruz Ríos, maestra de Félix (Almería).

Doña María Dolores Pérez Aznar, maestra de Mallen (Zaragoza).

Don Luis Hernández Peinado, maestro de Iglesuela del Cid (Teruel).

Doña Sagrario Sánchez Salvador, maestra de Bailén (Jaén).

Doña Celestina Utande Matarranz, maestra de La Solana (Ciudad Real).

SEPTIMA RELACION

Un punto por el apartado *d)* del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:

Doña Luisa Abadia Miñio, maestra de Castejón de Monegros (Huesca).

Doña Berta María Aguiar Gutiérrez, maestra de Caideros (Las Palmas).

Doña Nicolasa de Aizpuru y Amesti, maestra de Santa Ana (Vizcaya).

Doña Amparo Alarcón Talavera, maestra de Elche de la Sierra (Albacete).

Don Miguel Albondoz Ibargoitia, maestro de Layando (Alava).

Doña Blanca Albarrán Torres, maestra de Valsendero (Las Palmas).

Doña María Rosa Albella Viciano, maestra de Cerevera del Río Alhama (Logroño).

Don Cristóbal Aldas Aicart, maestro de Alcora (Castellón).

Doña Eulalia Alejandro García, maestra de Torrequebradilla (Jaén).

Doña Encarnación Alemán Galvañ, maestra de Polop de la Marina (Alicante).

Don Eduardo Alfaro Gil, maestro de Madrid.

Don Francisco Aliaga Puerto, maestro de Monreal del Campo (Teruel).

Doña Estrella Alfonso Segarra, maestra de Alboraya (Valencia).

Doña Antonia Almendros Lamas, maestra de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Doña Pilar Almoguera Mora, maestra de Peñalajo (Ciudad Real).

Doña María Asunción Alonso Abaitua, maestra de Santa María de Lezama (Vizcaya).

Don Gregorio Alonso Flores, maestro de Benuncias (León).

Doña María Alonso García, maestra de Valladolid.

Doña Josefa Alonso Salvador, maestra de Lluchmayor (Baleares).

Don Jesús Alonso Santandreu, maestro de Villamarchante (Valencia).

Doña María Remedios Alsina Bertrán, maestra de Gerona.

Doña Angela Piedad Alvarez, maestra de León.

Doña María Adoración Alvarez Arias, maestra de Llamoso (Oviedo).

Doña Ramona Covadonga Alvarez Fernández, maestra de Siones (Oviedo).

Doña María Lourdes Alvarez López, maestra de San Martín de Montalbán (Toledo).

Doña Prudencia Alvarez Menéndez, maestra de Sobrefoz (Oviedo).

Doña María Victoria Amantegui Isasi, maestra de Amurrio (Alava).

Doña Teodora del Amo Asensio, maestra de Castromonte (Valladolid).

Don Venancio Amor Velázquez, maestro de Jaraiz de la Vera (Cáceres).

Doña Visitación Anaya Herrero, maestra de Hontabilla (Segovia).

Doña Amelia Ancochea Quevedo, maestra de Jagoaza (Orense).

Doña María del Pilar André Carrera, maestra de Zaragoza.

Don Teodosio Andrés Guitiérrez, maestro de Alaraz (Salamanca).

Doña Victoria Andrés Martínez, maestra de Agreda (Soria).

Doña Julia Andreu Cases, maestra de Torrelameo (Lérida).

Doña Roberta María Begoña Antepara y Rigotti, maestra de Mungía (Vizcaya).

Doña María Paz Antón Roja, maestra de Bujaraloz (Zaragoza).

Don Carmelo Antúnez Hurtado, maestro de Pedroso de Acim (Cáceres).

Don José Luis Aparici Zahonero, maestro de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Doña Victoria Aparicio Lloréns, maestra de Callosa de Ensarriá (Alicante).

Doña María Teresa Aragoneses Isabel, maestra de Revilla (Segovia).

Doña Luisa Aranguiz Acha, maestra de Ibarruri (Vizcaya).

Doña Carmen Arencibia Vega, maestra de Las Burrillas (Las Palmas).

Doña Dolores Argüello Bermúdez, maestra de Barranco del Laurel (Las Palmas).

Don Eladio Arnalta Vicente, maestro de Torre-Baja (Valencia).

Don José Artero Pallares, maestro de San Ildefonso (Segovia).

Don José Arránz Martín, maestro de Vadillo (Soria).

Doña Felisa María Arribas Adrados, maestra de Navares de Enmedio (Segovia).

Don Carlos Arribas Ayuso, maestro de Navafría (Segovia).

Doña María Henar Arribas Pascual, maestra de Sanchonuño (Segovia).

Doña María del Carmen Arribas Sanz, Maestra de Boceguillas (Segovia).

Doña Purificación Arribas Sanz, maestra de Castillejo de Mesleón (Segovia).

Doña María Luisa Arrillaga Arrillaga, maestra de Rentería (Guipúzcoa).

Doña Elvira Arrojo Reimóndez, maestra de Cela (Lugo).

Don José María Arroyo Machuca, maestro de Zarza de Tajo (Cuenca).

Don Jerónimo Asensio Ortuño, maestro de Dalias (Almería).

Doña Manuela Astilleros Ramos, maestra de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

Doña Eusebia C. Atienza de las Heras, maestra de Valfermoso de Tajuña (Guadalajara).

Don Félix Avila Pérez, maestro de Quintana del Pidio (Burgos).

Doña Elena Baamonde Ferreiro, maestra de Trasancos (La Coruña).

Doña Vicenta Badenes Badia, maestra de Espluús (Huesca).

Don Eduardo Badillo Badillo Mora, maestro de Collado de Contreras (Avila).

Don Luis Baeza Rojano, maestro de Linares (Jaén).

Doña Marina Baigorri Pérez, maestra de Irún (Guipúzcoa).

Doña Carmen Bailón Sánchez, maestra de Alaraz (Salamanca).

Don José Balaixauli Folch, maestro de Blancas (Teruel).

Doña María Trinidad Bajo Bajo, maestra de Valencia de Don Juan (León).

Doña Angela Balaciart Gadea, maestra de La Vereda (Alicante).

Doña Vicenta Balaguer Collado, maestra de Ribasalbes (Castellón).

Don José Antonio Balas Terrón, maestro de Aceuchal (Badajoz).

Doña Leocadia Baldovi Celda, maestra de Navarcles (Barcelona).

Doña Ana María Ballano Gil, maestra de Bocigas de Perales (Soria).

Doña Rosario Ballesteros Jiménez, maestro de Riego de la Vega (León).

Don Rafael Bañón Lledo, maestro de Cuevas de San Marcos (Málaga).

Don Salvador Barea Santiago, maestro de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Doña María Josefa Barles Artero, maestra de Azanuy (Huesca).

Doña Josefa P. Barnes Martínez, maestra de Lorca (Murcia).

Doña Eulalia Baro Benedé, maestra de Lorca (Murcia).

Don Evelino Bartolomé Hernández, maestro de Arroyo de Cuéllar (Segovia).

Doña María Paz Barral Vilariño, maestra de San José (Las Palmas).

Doña María Pilar Baya Masip, maestra de Farlete (Zaragoza).

Doña Isolina Bazarra Sánchez, maestra de Requián (La Coruña).

Don Leoncio Becares Pérez, maestra de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora).

Doña María del Pilar Becerril Olivares, maestra de Villacidaler (Palencia).

Don Enrique Belaire Martí, maestro de Horta de San Juan (Tarragona).

Doña Elisa Beltrán Sierra, maestra de Corralillos (Las Palmas).

Doña Josefina Luisa Benítez Núñez, maestra de Quintanar (Toledo).

Don Francisco Benito Melado, maestro de Alaraz (Salamanca).

Doña Gregoria Benito Sanz, maestra de Fuenterrebollo (Segovia).

Don Fernando Benito Soria, maestro de Valfermoso de Tajuña (Guadalajara).

Doña Felipa Bernardos Allas, maestra de San Lorenzo (Segovia).

Doña María Sagrario Berzosa Fernández, maestra de Quintanaelez (Burgos).

Don Ceferino Betancor Brito, maestro de Montaña de Guía (Las Palmas).

Doña Eugenia Betancor Torres, maestra de León y Castillo (Las Palmas).

Doña Rosalía Betencourt Guerra, maestra de León y Castillo (Las Palmas).

Don Enrique Bisbal Ortiz, maestro de Valderrobres (Teruel).

Doña Mercedes Blanco García, maestra de Encinasola (Huelva).

Don José Blanco Gilarranz, maestro de Fuentidueña (Segovia).

Don Luis Blanco Gómez, maestro de Vilaboa (La Coruña).

Don Jesús Blanco López, maestro de Angón (Guadalajara).

Doña Felisa Blanco Riaño, maestra de Prioro (León).

Doña María Blas Miranda, maestra de San Claudio (La Coruña).

Doña Adelaida Blázquez Molinuevo, maestra de Luyando (Alava).

Don Remigio Bordón Tarajano, maestro de San Bartolomé de Fontanales (Las Palmas).

Don Gregorio Borraz Zurriaga, maestro de Zaragoza.

Don Sebastián Borrego Cañedo, maestro de Castellanos de Villiquera (Salamanca).

Doña Sara Borrego Román, maestra de Arrabal del Puente (Salamanca).

Don Enrique Borrego Torres, maestro de Muñoz (Salamanca).

Doña María Teresa Botana Brocos, maestra de Tembra (La Coruña).

Doña María de la Consolación Boyero Cortina, maestra de Alaraz (Salamanca).

Doña Luz Burón Redondo, maestra de Tolosa (Guipúzcoa).

Doña Amalia Bravo Martín, maestra de Aldea Real (Segovia).

Doña Gumersinda Brey Silva, maestra de Gresande (Pontevedra).

Don Dionisio Broncano Chico, maestro de Rena (Badajoz).

Don Miguel Angel Bueno Altieri, maestro de Otivar (Granada).

Doña María de los Dolores Busquets Verdaguer, maestra de Montjuich (Gerona).

Don Cristino Caballero Ciudad, maestro de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Doña Amelia Cabañero Palacios, maestro de Zaragoza.

Doña Dolores Cabrera Santana, maestra de Las Palmas.

Don Francisco Cabrera Suárez, maestro de Arucas (Las Palmas).

Doña Estrella Cáceres González, maestra de León y Castillo (Las Palmas).

Doña Angeles Cadenato Herrero, maestra de Irún (Guipúzcoa).

Doña Laura de la Calle Vallés, maestra de Madrian (Segovia).

Doña Dolores de la Cinta Camacho Bracero, maestra de Huelva.

Doña María Luisa Camacho Jiménez, maestra de Humanes (Madrid).

Doña María Camaño Berrueta, maestra de Tomelloso (Ciudad Real).

Doña Pilar Cámara Villarig, maestra de Pedro Muñoz (Ciudad Real).

Don Luis del Campo Pérez, maestro de Gatón de Campos (Valladolid).

Doña María Cano Barroso, maestra de Salvatierra de los Barros (Badajoz).

Don Rafael Eduardo Cañadas García, maestro de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Doña María Teresa Capilla Mañes, maestra de Vall de Almonacid (Castellón).

Doña C. Purificación Carazo de Pablo, maestra de Vadillo (Soria).

Don Antonio Carda Viciedo, maestro de Villavieja (Castellón).

Don Niceforo Carnecero Maderuelo, maestro de Carbonero el Mayor (Segovia).

Doña Ascensión Carilla Mancho, maestra de Murillo de Gállego (Zaragoza).

Doña María del Carmen Carpena García, maestra de El Rodriguillo (Alicante).

Doña Rosario Carratalá Carregui, maestra de Pavias (Castellón).

Doña María Encarnación Carretero Galán, maestra de Cumbres de Enmedio (Huelva).

Doña Purificación Carrillo Ubago, maestra de Granada.

Doña Adelaida Casado Ranz, maestra de Cincovillas (Segovia).

Doña Rosalía Casals Nuri, maestra de San Bartolomé del Grau (Barcelona).

Don Joaquín Castellá Alegría, maestro de Enveija (Tarragona).

Doña María Castelló Julio, maestra de Benisili (Alicante).

Doña Felina Castrillejo Prieto, maestra de Celada de Roblecedo (Palencia).

Doña Carmen Castillo García, maestra de La Hoya (Alicante).

Doña Carmen Castro Fernández, maestra de Redecilla del Campo (Burgos).

Doña Matilde Carrillo Rodríguez, maestra de Espejo (Córdoba).

Doña Julia Castronuño Medina, maestra de Pola de Lena (Oviedo).

Doña María Isabel del Caz Ramírez, maestra de Taleveila (Soria).

Don Rogelio Cerviño Solla, maestro de Mogán (Las Palmas).

Doña María Luisa Cid Sanz, maestra de Hontalbilla (Segovia).

Doña Rosalía Cid Sanz, maestra de Hontalbilla (Segovia).

Doña María del Pilar Guadalupe Cinca López, maestra de Moral de Calatrava (Ciudad Real).

Doña María Concepción Cique Bello, maestra de Mata de Cuéllar (Segovia).

Don Antonio Civatos Puerta, maestro de Pegalajar (Jaén).

Doña Encarnación Claverol Pons, maestra de Salas de Pallars (Lérida).

Doña Remigia Clemente Amarilla, maestra de Martiago (Salamanca).

Don Carlos Clemente Clemente, maestro de Alcubierre (Huesca).

Don Vicente Cobas Pazos, maestro de Peñaullán (Oviedo).

Don Antonio Collazos Moreno, maestro de Mirandilla (Badajoz).

Doña Remedios Comino Palomar, meastra de Los Barrios (Cádiz).

Doña Modesta Cordeiro Solla, maestra de Aldán (Pontevedra).

Don Teodoro Cordente Triguero, maestro de Castejón (Cuenca).

Doña Magencia Cornejo Gago, maestra de Ibros (Jaén).

Doña Lucia Cortés Casado, maestra de La Coronada (Badajoz).

Don Juan Corral López, maestro de Candeleda (Avila).

Doña Francisca Corrales Ramírez, maestra de Algar (Cádiz).

Doña Gudelia Covian Fernández, maestra de Ribadesella (Oviedo).

Doña Angela Coviella González, maestra de Cuenya (Oviedo).

Don Sebastián Crespo Gila, maestro de Malagón (Ciudad Real).

Don Abilio Crespo Sastre, maestro de San Vicente del Palacio (Valladolid).

Don Maximino Valentín Cruz Arias, maestro de Villalón de Campos (Valladolid).

Doña Carmen Crespo Taboada, maestra de Mizoite (Pontevedra).

Doña María Purificación Cruces Santiuste, maestra de Navalmoral de la Sierra (Avila).

Don Agapito de la Cruz de la Cruz, maestro de Barco de Avila (Avila).

Doña Eulogia de la Cruz Pérez, maestra de Maneje (Las Palmas).

Doña Matilde de la Cruz Vaquero, maestra de El Arrabal (Salamnaca).

Doña María Facunda Cubeles Zaporta, maestra de Nonaspe (Zaragoza).

Doña Inés Cuerpo Sánchez, maestra de Creciente (Pontevedra).

Doña María del Rosario Cuerpo Sánchez, maestra de Tomiño (Pontevedra).

Doña Irene Cuesta Morquillas, maestra de Torme (Burgos).

Doña Victoria Cuñado Castrillo, maestra de Oñaz (Guipúzcoa).

Doña Aurelia Cuñado Combarro, maestra de Isusquiza (Vizcaya).

Doña María de la Concepción Curto Corral, maestra de Los Santos (Salamanca).

Doña María Cinta Curto Lora, maestra de Valderrobres (Teruel).

Doña Adelaida Eulalia Chacón Muñoz, maestra de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Don Joaquín Chiva Montañés, maestro de Alcora (Castellón).

Doña Juana Delgado Carpio, maestra de Fernán Núñez (Córdoba).

Don Ramón Delgado González, maestro de Higuera de Arjona (Jaén).

Doña Isabel Delgado Hernández, maestra de Peñones (Las Palmas).

Doña Elisa Delgado Romo, maestra de Aguilar de Campóo (Palencia).

Don Félix Jaime Díaz Aguilar, maestro de Alhambra (Ciudad Real).

Doña Jenara Díaz Castellano, maestra de Tabaibales (Las Palmas).

Doña Esperanza Díaz Cividanes, maestra de Cardeñosa (Avila).

Doña Teresa Díaz de Corcuera y Crespo, maestra de Portugalete (Vizcaya).

Doña Felisa Pilar Díaz Fernández, maestra de Viñón (Santander).

Doña Carolina Díaz Herrero, maestra de Caboalles de Abajo (León).

Doña Lucrecia Angeles Díaz Hevia, maestra de Carbayo (Oviedo).

Doña María del Carmen Díaz Martínez, maestra de Arenas de Beloncio (Oviedo).

Don Juan Díaz Romero, maestro de Villacarrillo (Jaén).

Don Juan Javier de Diego Matey, maestro de Torreiglesias (Segovia).

Doña Amparo Diego Sanz, maestra de Retuerto (Vizcaya).

Don José María Díez Arias, maestro de Castrofuente (León).

Doña Nicolasa Díez García, maestra de Torrelobatón (Valladolid).

Don Julio Díez Gómez, maestro de Aldea de San Miguel (Valladolid).

Don Ceferino Díez González, maestro de Milles de la Polvorosa (Zamora).

Doña Esther Díez Montero, maestra de Sol del Tojo (Santander).

Doña María de la Salud de Dios Boiza, maestra de Nava del Rey (Valladolid).

Don Samuel Doménech Debón, maestro de Alcora (Castellón).

Doña Carmen Domínguez Ojeda, maestra de Troyanas (Las Palmas).

Doña María del Carmen Domínguez Pedreira, maestra de Garita (La Coruña).

Don Manuel Domínguez Pérez, maestro de Castronuño (Valladolid).

Doña Lucía Isidora Domínguez Rodríguez, maestra de La Alberca (Salamanca).

Don Germiniano Domínguez Sáez, maestro de El Campillo (Valladolid).

Doña Sara Domínguez Sierra, maestra de Velilla de Valdoré (León).

Doña Julia Domínguez Vidales, maestra de Villagarcía de la Vega (León).

Doña Angeles Duque Manzano, maestra de Perorrubio (Segovia).

Doña Eladia Durán Plaza, maestra de Vadera-Baldia (Salamanca).

Doña María del Pilar Echarri Azpeitia, maestra de Eldua (Guipúzcoa).

Don José Edo Sancho, maestro de Navarcles (Barcelona).

Don Angel Elul Cabrera, maestro de Quesada (Jaén).

Doña Elisa Escalante Roldán, maestra de Valladolid.

Doña Dolores Escolá Solé, maestra de Baldomá (Lérida).

Doña Emilia Escobar Gimeno, maestra de Vall d'Alba (Castellón).

Don Victoriano Escolano Morales, maestro de Morillejo (Guadalajara).

Don Marciano Escribano Rollán, maestro de Alaraz (Salamanca).

Doña María Escuer Fabos, maestra de Osán (Huesca).

Doña Antonia Espada Vidal, maestra de Valderrobres (Teruel).

Doña María Espina Casas, maestra de Salamanca.

Doña Consuelo Esquido Laherrán, maestra de Luyando (Alava).

Doña Teresa Estany Ferrer, maestra de Crespiá (Gerona).

Don Manuel Estévez Cid, maestro de Duález (Santander).

Don Rafael Estupiñán Sánchez, maestro de Lagunetas (Las Palmas).

Doña María Ezcurra Mendizábal, maestra de Vedia (Vizcaya).

Doña María Fabrellas Ribas, maestra de Montjuich (Gerona).

Doña María Falcón Ascanio, maestra de Frontón (Las Palmas).

Doña Josefa Febles Expósito, maestra de Teneya (Las Palmas).

Don José Antonio Felpeto García, maestro de Lamas (La Coruña).

Doña Zaida Fernández Andrés, maestra de Herrera (La Coruña).

Doña Elvira Blanca Fernández Barbé, maestra de Valdevimbre (León).

Doña Victoria Fernández Berzocana, maestra de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Don Ramón Fernández Díaz, maestro de La Horcajada (Avila).

Doña Clara Fernández Fernández, maestra de Doñinos de Ledesma (Salamanca).

Doña María Luisa Fernández Gago, maestra de Valdevimbre (León).

Doña Ana del Rocío Fernández García, maestra de Jarales (Almería).

Doña Pilar Fernández Gómez, maestra de Moral de Calatrava (Ciudad Real).

Doña María del Rosario Fernández González, maestra de Castronuño (Valladolid).

Doña Consuelo Fernández Peralta, maestra de Canjayar (Almería).

Don Manuel Fernández Ragel, maestro de Los Barrios (Cádiz).

Doña Mercedes Fernández Valer, maestra de Torralba de Arciel (Soria).

Don Germán Fernández Varona, maestro de Nonaspe (Zaragoza).

Doña Rosa María Fernández Vera, maestra de Usagre (Badajoz).

Doña Victoria Ferrándiz Gallego, maestra de Elche (Alicante).

Don Antonio Ferrer Mulet, maestro de Horta de San Juan (Tarragona).

Doña Enriqueta Ferrer Sola, maestra de Castellón.

Doña Enedina Ferrero Ferrero, maestra de Villabrágima (Valladolid).

Don Salvador Ferrer Signes, maestro de Rugat (Valencia).

Doña Vicencia Ferreras Alvarez, maestra de Madrid.

Doña Victoria Figueroa Pérez, maestra de Baracaldo (Vizcaya).

Don Francisco Fiol Tur, maestro de Pilarí (Baleares).

Doña Vicenta Fito Bachiller, maestra de El Vilarete (Castellón).

Doña Esperanza Flores Escudero, maestra de Castillo de Higares (Toledo).

Doña Isabel Flores Valero, maestra de Baracaldo (Vizcaya).

Don Manuel Floriano Medina, maestro de Usagre (Badajoz).

Don Rafael Florit Fernández, maestro de Ferrerías (Baleares).

Don Antonio Fons Millán, maestro de Benaguacil (Valencia).

Doña Margarita Font Ferrá, maestra de Sobrecastell (Huesca).

Don Julián Foó Martín, maestro de Valdepeñas (Ciudad Real).

Don Andrés Forján Trillo, maestro de Riberas del Sor (La Coruñua).

Don Pedro Foz Labrador, maestro de Valderrobres (Teruel).

Don Luis Fraile Bernal, maestro de Socuelanos (Ciudad Real).

Doña Elicia Fraile Gómez, maestra de San Cristóbal de Cuéllar (Segovia).

Doña Manuela Fraile Sánchez, maestra de Con (Oviedo).

Doña Josefa Franco Oro, maestra de Alcarrás (Lérida).

Doña Herminia Franch Cabanillas, maestra de Meanes-Barrot (Castellón).

Doña Otilia Freira Leira, maestra de Guitiriz (Lugo).

Doña Fidelina Froiz Sobrado, maestra de Huerta (Segovia).

Don Tirso de la Fuente Alvarez, maestro de Torrelobatón (Valladolid).

Doña María de los Angeles de la Fuente Rubio, maestra de Amaitermin (Vizcaya).

Doña Dolores Fuentes Montesinos, maestra de Abarán (Murcia).

Doña María Teresa Fuentes Salgueiro, maestra de Las Palmas.

Doña María Anunciación Fuertes Vega, maestra de La Carisa (Oviedo).

Don Alvaro Fullera Marzá, maestro de San Mateo (Castellón).

Doña Aurora Gabán Pallás, maestra de Benasque (Huesca).

Don José Gadea Martínez, maestro de Elche de la Sierra (Albacete).

Doña Manuela Gahete Díaz, maestr de Peñarroya (Córdoba).

Doña María Isolina Galán Arias, maestra de Almurfete (Oviedo).

Don Marcelo Galán Pérez, maestro de Serradilla (Cáceres).

Doña María Galán Zamorano, maestra de Córdoba.

Doña María del Pilar Balbis Arribas, maestra de Campos de Arenoso (Castellón).

Doña Encarnación Galdo Fernández, maestra de Colmenar del Arroyo (Madrid).

Don José Antonio Galiana Alba, maestro de Urdúliz (Vizcaya).

Doña Encarnación Galván Gutiérrez, maestra de Coín (Málaga).

Don Gumersindo Galván Hernández, maestro de Barrio Nuevo (Cádiz).

Doña Asunción Gallego Huerta, maestra de Taroda (Soria).

Doña Adoración Gallego Sánchez, maestra de Salamanca.

Doña Teodora Gamazo Esteban, maestra de Arrigorriaga (Vizcaya).

Don Pedro Gámez Fernández, maestro de Peal de Becerro (Jaén).

Doña Carmen García Abril, maestra de Alfambra (Teruel).

Doña Rosa García Caballero, maestra de Playa de Venegueras (Las Palmas).

Doña Araceli García Calvo, maestro de Aya de Ataun (Guipúzcoa).

Don Perfecto García Castaño, maestro de Pontevedra.

Doña Carmen García Castellano, maestra de Trujillo (Las Palmas).

Don Juan José García Ciudad, maestro de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Don Alberto García Domínguez, maestro de Palacios de Goda (Avila).

Doña Apolinia García Fernández,

maestra de Fuente la Lancha (Córdoba).

Don Francisco García Fernández, maestro de Velilla de San Antonio (Madrid).

Don Licinio Carlos García García, maestro de Brahojos de Medina (Valladolid).

Doña Victorina García García, maestra de Arroyabe (Alava).

Doña Amalia García García González, maestra de San Vicente de Palacio (Valladolid).

Doña María Nieves García González, maestra de Cuevas del Provanco (Segovia).

Doña María del Carmen García González, maestra de Barcelona.

Doña María Concepción García Gutiérrez, maestra de Urduliz (Vizcaya).

Doña Cecilia García Huerga, maestra de San Millán de los Caballeros (León).

Don Lorenzo García Muñoz, maestro de Carbonero el Mayor (Segovia).

Doña Laura García Peláez, maestra de Villanueva (Oviedo).

Don José Isaac Farcía Prida, maestro de Fresnedo (Oviedo).

Doña María Juana García Ruiz, maestra de Casas de Lázaro (Albacete).

Doña Gloria García Sánchez, maestra de La Alberca (Murcia).

Doña Francisca García de Soto, maestra de San Bartolomé de la Torre (Huelva).

Don Manuel Jiménez Montesinos, maestro de Pancrudo (Teruel).

Doña María del Carmen Gil Alemán, maestra de Santa María de Guía (Las Palmas).

Don Antonio Gil de la Cruz, maestro de El Berro (Murcia).

Don Alberto Gimeno Aguado, maestro de Zaragoza.

Don Miguel Ginard Ballester, maestro de Estación de la Peña (Huesca).

Doña Francisca Ginard Tornila, maestra de Santa María del Camí (Baleares).

Doña Teresa Gine Bosque, maestra de Guils del Canto (Lérida).

Doña Carolina Giral Escartín, maestra de Gurrea de Gállego (Huesca).

Doña Montserrat Girones Gispert, maestra de Cornellá de Llobregat (Barcelona).

Doña María Gomar Hernández, maestra de Vilanant (Gerona).

Doña Julia Gómez Báñez, maestra de Piedrahita (Avila).

Don Bonifacio Gómez Barrio, maestro de Gomezserracinde (Segovia).

Don Antonio Gómez Jimeno, maestro de Villamanrique (Ciudad Real).

Doña Visitación Gómez Moreno, maestra de Monreal del Campo (Teruel).

Don Santiago Gómez Pelarda, maestro de Valderrobres (Teruel).

Doña Simona Gómez Perdiguero, maestra de Zambrana (Alava).

Doña María Candelas Gómez Pérez, maestra de Grijalba (Burgos).

Don Rafael Gómez Puyols, maestro de León y Castillo (Las Palmas).

Don Jesús Gómez Rubio, maestro de Barcelona.

Don Pedro Gómez Santiago, maestr de Pedro Rodríguez (Avila).

Doña Carmen González Alonso-Carriazo, maestra de Madrid.

Don Pedro González Arrabal, maestro de Humilladero (Málaga).

Don Angel González Díaz, maestro de Tomelloso (Ciudad Real).

Doña María de la Cruz González Fernández, maestra de Algeciras (Cadiz).

Don Jesús González Galindo, maestro de Cuenca.

Doña Carmen González García, maestras de Casas de Lázaro (Albacete).

Doña Carmen González García, maestra de Carrizal (Las Palmas).

Doña Manuela González González, maestra de Ateca (Zaragoza).

Don Eutimio González del Hoyo, maestro de Crémenes (Lenó).

Doña Carmen González Malavia, maestra de Landente (Cuenca).

Doña María de los Remedios González Matesanz, maestra de Cabezuela (Segovia).

Don Jesús González Pérez, maestro de Trujillo (Cáceres).

Doña Ana González Quiñones, maestra de Zahinos (Badajoz).

Doña Enriqueta González Rico y González Rico, maestra de Cornellana (Oviedo).

Doña Francisca González Sánchez, maestra de Fuentes de Béjar (Salamanca).

Doña Manuela González Sánchez, maestra de Los Pizarrales (Salamanca).

Don Daniel González Suárez, maestro de San Andrés (León).

Doña Pilar Gracia Castellot, maestra de Zaragoza.

Doña Segunda Esperanza Grande Mateos, maestra de Bejar (Salamanca).

Doña Elvira Graña Graña, maestra de Cortegada (Pontevedra).

Doña Severiana Guerra Botana, maestra de Jabuguillo (Huelva).

Doña María del Pino Guerra Castellano, maestra de Playa de Tazarte (Las Palmas).

Doña María del Rosario Guerra Guerra, maestra de Casas de Monleón (Salamanca).

Doña Margarita Guillamón Granero, maestra de Algemesi (Valencia).

Doña María del Carmen Guillamón Granero, maestra de Corachar (Castellón).

Don Antonio Guirao Ortiz, maestro de Valdeganga (Albacete).

Doña Angela Guixeras Quintana, maestra de Gaserans (Gerona).

Doña Emilia Gutiérrez Carbonell, maestra de Puig de Santa María (Valencia).

Don Ambrosio A. Gutiérrez López, maestro de Valdelcubo (Guadalajara).

Doña Petra Gutiérrez Plaza, maestra de Aliseda de Tormes (Avila).

Doña Luisa Guzmán López, maestra de Tomelloso (Ciudad Real).

Doña María Teresa Haro Alonso, maestra de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

Doña María Teresa Haro Ballesteros, maestro de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Doña María de la Concepción Henríquez Rosales, maestra de Postreraguas Venegueras (Las Palmas).

Doña María Asunción de las Heras Fernández, maestra de Vizcaya.

Don Julio las Heras García, maestro de Miranda de Ebro (Burgos).

Doña Patrocinia Hernández Lorente, maestra de Cárcar (Navarra).

Doña Simona Isabel Hernández Rueda, maestra de Castrojimeno (Segovia).

Doña Dolores Hernández Téllez, maestra de Carrión de Calatrava (Ciudad Real).

Doña María Soledad Hernando Gómez, maestra de Collado de Contreras (Avila).

Doña Francisca Hernando Moreno, maestra de Diego Alvaro (Avila).

Doña María del Lirio Hernondo Olalla, maestra de Dehesa (Segovia).

Doña María Concepción Hervás García, maestra de Montjuich (Gerona).

Don Julio Herrero Alcodorí, maestro de Riodeva (Teruel).

Doña María del Carmen Herrero Aragón, maestra de La Alberca (Murcia).

Doña María Isabel Herrero Carballo, maestra de Yélamos de Abajo (Guadalajara).

Doña Josefa Paz Herrero Martínez, maestra de San Martín de Quevedo (Santander).

Don Ramón Herrero Renedo, maestro de Aldea Real (Segovia).

Doña María Angeles Herrero Rujas, maestra de Olombrada (Segovia).

Doña Victoria Herrero Bengoa, maestra de Zaratamo (Vizcaya).

Doña María Fuencisla Higuera Heredero, maestra de Vallelado (Segovia).

Doña María Rosa Homs Gines, maestra de San Jordi (Baleares).

Doña María Paz Horas Pastor, maestra de Lérida.

Doña Nieves Horcajada de la Fuente, maestra de Madrid.

Doña María del Pilar Hortelano Martín, maestra de Vega de Ruiponce (Valladolid).

Doña María Cruz Ibáñez López, maestra de Rasgada (Santander).

Doña Santiaga Isabel Ibáñez Martín, maestra de Alagón (Zaragoza).

Doña Julia Iglesias Revenga, maestra de Sotillo (Segovia).

Doña Josefina Igual Gil, maestra de Castellón.

Doña María del Pilar Iraola Garín, maestra de Aozaraza (Guipúzcoa).

Doña María Soledad Izaga Ortueta, maestra de Mendijur (Alava).

Don Angel Izquierdo Naharro, maestro de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Don José Jane Vadri, maestro de Barbará (Tarragona).

Doña María Luisa Jara Clemente, maestra nacional de Chiluco (Huesca).

Don Miguel Jerez Hidalgo, maestro de Briviesca (Burgos).

Doña María de las Virtudes Jiménez Alonso, maestra de Cañada del Tesorro (Málaga).

Doña Petra Inés Jiménez Castaño, maestra de Alacaz (Salamanca).

Don José Jiménez López, maestro de Lucainena de las Torres (Almería).

Don Jesús Jiménez Rodríguez, maestro de Cuéllar (Segovia).

Doña María Josefa Jiménez Ruiz, maestra de Miguelturra (Ciudad Real).

Doña Angela Jiménez Sánchez, maestra de Arrabal del Puente (Salamanca).

Don Emiliano Jimeno Coronado, maestro de Villahermosa (Ciudad Real).

Doña Juana Jordán Rodríguez, maestra de Atalaya (Las Palmas).

Doña María del Carmen Jovellar González, maestra de Aragoneses (Segovia).

Doña María Teresa de Jesús Juanes Manzano, maestra de Santa María del Berrocal (Avila).

Doña Guadalupe Juez Ayala, maestra de La Cerca (Burgos).

Doña Emilia Julián Pelayo, maestra Val de Santa María (Zamora).

Don Pascual Lafuente Muela, maestro de Ateca (Zaragoza).

Doña Lucía Lafuente Pacheco, maestra de Tomelloso (Ciudad Real).

Don Manuel Laliena García, maestro de Vich (Barcelona).

Doña María del Carmen Latorre Andrés, maestra de Zaragoza.

Don Pablo Lázaro Llorente, maestro de Mata de Cuéllar (Segovia).

Don Emilio Laboutet Laborda, maestro de Hellín (Albacete).

Doña Alejandra María de los Angeles Ledesma Pérez, maestra de Tejar del Mellizo (Sevilla).

Doña Josefina Leira López, maestra de Vilaboa (La Coruña).

Doña María Angustias León Valero, maestra de Caparrella (Lérida).

Doña María Antonia Lera Monreal, maestra de Lacorvilla (Zaragoza).

Doña María del Carmen Lis Martínez, maestra de Benisanó (Valencia).

Don Antonio Lizarraga Razquín, maestra de Alquiza (Guipúzcoa).

Don Gerardo Loeches Rodríguez, maestro de Amurrio (Alava).

Doña Josefa Longarrón Naudín, maestra de Madrona (Lérida).

Doña María Luisa López de Castro, maestra de Vizcaya.

Doña Jesusa López Cortés, maestra de Bouza-Soandres (La Coruña).

Don Juan Manuel López Domínguez, maestro de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Doña María Dolores López Fuertes, maestra de Alfamen (Zaragoza).

Doña María Joaquina López Garín, maestra de Pasajes de San Juan (Guipúzcoa).

Doña Carmen López Deniz, maestra de Agaete (Las Palmas).

Doña María Natividad López Heredia Bujanda, maestra de Armiñón (Alava).

Doña Vicenta López López, maestra de Muerga (Burgos).

Don Serafín López Miguel, maestro de Las Palmas.

Doña Manuela López Ortiz, maestra de Torredonjimeno (Jaén).

Doña Ana María López Padilla, maestra de Lugarejos (Las Palmas).

Don Bianor López Peña, maestro de Gemuño (Avila).

Doña Araceli López Pérez, maestra de Alaraz (Salamanca).

Doña María López Robles, maestra de Valle-Niza (Málaga).

Don Luis López Salvador, maestro de La Rivera (Castellón).

Don Domingo Loranca Jiménez, maestro de Taroda (Soria).

Doña Petra Lorente Gómez, maestra de Rillo (Teruel).

Don Eufemio Lorenzo Sanz, maestro de Ventosa de la Sierra (Logroño).

Doña Eloísa Losada Cardeñoso, maestra de Eizaga (Vizcaya).

Don Jerónimo Lozano Fernández-Medina, maestro de Tomelloso (Ciudad Real).

Doña Natividad Lucena Linares, maestra de Madrid.

Don Pedro Luque Verdejo, maestro de Villalba del Alcor (Huelva).

Doña Vicenta Llario Alvaro, maestra de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Doña María del Pilar Llario Alvaro, maestra de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Doña María del Carmen Llorente Argüello, maestra de El Campillo (Valladolid).

Doña Teresa Llorente de Frutos, maestra de Melque de Cercos (Segovia).

Doña Josefa Lloret Esquerdo, maestra de Sella (Alicante).

Doña Mariana Lloret Lloret, maestra de Benisiva (Alicante).

Doña Dolores Maceiras Vidán, maestra de Costoya (La Coruña).

Doña Petra Macías Padilla, maestra de Mérida (Badajoz).

Doña Benedicta Madruga Bermejo, maestra de Valladolid.

Doña María Elena Maganto Hernández, maestra de Ventosilla y Tejadilla (Segovia).

Doña Margarita Rosa Mainar Ramo, maestra de Badules (Zaragoza).

Doña Lucía Malillos San Eusebio, maestra de Olambrada (Segovia).

Doña María del Pilar Manrique Nava, maestra de San Llorente de la Vega (Palencia).

Doña Tomasa Mansó Domingo, maestra de Tordesilla (Valladolid).

Doña Zoraida Carolina Manzanares Puertas, maestra de La Villa de Ocón (Logroño).

Doña María del Pilar Marqués Martín, maestra de Rubiales (Teruel).

Don José Antonio Márquez Peñuelas, maestro de Peñarrodada (Almería).

Don Ginés Márquez Soler, maestro de Villaricos (Almería).

Doña Virgilia Marteles Villanueva, maestra de Moneva (Zaragoza).

Doña Gloria Martín Asenjo, maestra de Gomezserracín (Segovia).

Doña Florentina Martín Barrio, maestra de San Esteban de Llemana (Gerona).

Doña María Magdalena Martín Cristóbal, maestra de Navas de Oro (Segovia).

Doña María del Carmen Martín García, maestra de Curiel de Duero (Valladolid).

Don Rufino Martín Garrido, maestro de Remondo (Segovia).

Doña Isabel María Martín González, maestra de Lépe (Hueluva).

Doña Dolores Martín Infante, maestra de Azulcázar (Sevilla).

Doña María Manuela Martín López,

maestra de San Andrés de Valdelomar (Santander).

Doña Virgilia Martín Martín, maestra de Pinarnegrillo (Segovia).

Don Emiliano Martín Palacios, maestro de Tomelloso (Ciudad Real).

Doña Beatriz Martín Sáinz, maestra de Zapadiel de la Ribera (Avila).

Don José Antonio Martín Velasco, maestro de Arcones (Segovia).

Doña Agueda Amparo Martínez Alvarez, maestra de Canecero (Logroño).

Don Antonio Martínez Arias, maestro de Barcelona.

Doña Delia Martínez Borobio, maestra de Peroniel del Campo (Soria).

Doña Josefa Martínez Campos, maestra de Las Bayas (Alicante).

Doña María Jesús Martínez Elizondo, maestra de Gallur (Zaragoza).

Don Manuel Martínez Fernández, maestro de Duruelo (Segovia).

Doña Milagros Martínez Fernández, maestra de Casasbuenas (Toledo).

Doña María del Rosario Martínez García, maestra de Agreda (Soria).

Doña Angeles Martínez Linares, maestra de Mancha Real (Jaén).

Doña Josefina Martínez López de Arroyabe, maestra de Mendívil (Alava).

Don Demetrio Martínez Martínez, maestro de Villada (Palencia).

Doña María de las Angustias Martínez Martínez, maestra de Machaloria (Almería).

Doña María del Pilar Martínez Menéndez, maestra de Córdoba.

Doña Teresa Martínez Morán, maestra de Pradorrey (León).

Doña María Martínez Pérez, maestra de Lorca (Murcia).

Don Arturo Martínez Sintes, maestro de Ayelo de Malferit (Valencia).

Don Luis Martínez Ureta, maestro de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Doña María Rosario Martínez Vara, maestra de Garibay (Guipúzcoa).

Doña María del Carmen Marrero Hernández, maestra de Huertas del Palmar (Las Palmas).

Don Federico Matabosch Sidera, maestro de Aviñonet de Puigventos (Gerona).

Doña Rufina Matarranz Martín, maestra de Tomelloso (Ciudad Real).

Doña María del Carmen Matatoros Carrillo, maestra de Cadalso de los Vidrios (Madrid).

Don Ulpiano Matuto Roldán, maestro de Riaza (Segovia).

Doña Aurora Maya Carrasco, maestra de Encinasola (Huelva).

Doña María del Pilar Mayo Castro, maestra de Finisterre (La Coruña).

Don José Macías Rojo, maestro de Coín (Málaga).

Doña María del Pilar Mendigacha Monegros (Huesca).

Don Juan Medina Padilla, maestro de Berja (Almería).

Doña María Josefa Mendoza Esteban, maestra de Ciudad Real.

Doña Angeles Mercadé Gómez, maestra de Melilla.

Doña Montserrat Mestras Perpinyá, maestra de Gerona.

Doña Nicerata de Miguel de Lucas, maestra de Hontalbilla (Segovia).

Don Manuel Mochales Escude, maestro de Nava de la Asunción (Segovia).

Don José Molera Bolaños, maestro de Romancos (Guadalajara).

Doña Josefa Molina Arenas, maestra de Villamayor (Oviedo).

Don Carlos Molina Díaz, maestro de Hondo Arriba (Las Palmas).

Doña María Estrella Molina Cuñada, maestra de Pancrudo (Teruel).

Doña María del Carmen Molinero Cabañero, maestra de Tomelloso (Ciudad Real).

Don Alvaro Monmeneu Vives, maestro de Sierra Espadán (Castellón).

Doña Pilar Monche López, maestra de Lanzarote (Las Palmas).

Don Tomás Francisco Monedero Herrero, maestro de Fuentepelayo (Segovia).

Doña María del Carmen Monedero Rubio, maestra de Ateca (Zaragoza).

Doña Elisa Monfat Olives, maestra de Villavieja (Castellón).

Don Alfonso Monge Moreno, maestro de Valdepeñas (Ciudad Real).

Don Pedro Monreal Campoy, maestro de Puebla de Mula (Murcia).

Doña Filomena Montalar Torres, maestra de Villarreal (Castellón).

Don José Montañé Vidal, maestro de Castejón de Monegros (Huesca).

Don Angel Montero González, maestro de Fuentes de Béjar (Salamanca).

Doña María Victoria Montoya Ortiz de Zárate, maestra de Tertanga (Alava).

Don Rodrigo Monzón Gamón, maestro de Villarreal (Castellón).

Don David Monzón García, maestro de San Mateo (Castellón).

Doña Pilar Moralejo Mayoral, maestra de Fermoselle (Zamora).

Doña Mariana Morales Pérez, maestra de Villaverde (Las Palmas).

Don Miguel Moreno García, maestro de Mandoyona (Guadalajara).

Doña Ildefonsa Luisa Moreno Gómez, maestra de Brieva (Segovia).

Doña Juana Moreno Gordo, maestra de Gemuño (Avila).

Don Juan José Moreno López, maestro de Cañada del Rabadán (Córdoba).

Doña María del Carmen Moreno López, maestra de Valsequillos (Córdoba).

Doña Emilia Moreno Plaza, maestra de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Doña María Isabel Moreno Rodríguez, maestra de Riba de Saelices (Guadalajara).

Doña María Manuela Moreno Regidor, maestra de Peralejos de Solís (Salamanca).

Don Eugenio Moreno Sánchez, maestro de Madrid.

Doña Ascensión Morón Andreu, maestra de Villadoz (Zaragoza).

Don Jesús Mosterio Raído, maestro de Celada de Roblecedo (Palencia).

Doña Constanza Munuera Olcina, maestra de Lorca (Murcia).

Doña María del Carmen Muñoz Esteban, maestra de Yunclillos (Toledo).

Doña María Josefa Muñoz González, maestra de El Barranco (Avila).

Don Cecilio Muñoz Iniesta, maestro de Tomelloso (Ciudad Real).

Doña Antonia Muñoz López, maestra de Estación (Almería).

Doña Teodosia Z. Muñoz López, maestra de Pozoblanco (Córdoba).

Don Desiderio Nájera Cosín, maestro de Zaragoza.

Doña Francisca Naranjo Martín, maestra de Tenoya (Las Palmas).

Doña Isabel de la Nava Ortiz, maestra de Las Viñas (Salamanca).

Doña Amparo Navarro Martínez, maestra de Villarreal de los Infantes (Castellón).

Doña Carmen Navarro Matas, maestra de Elche de la Sierra (Albacete).

Don Pedro Navarro Quintana, maestro de El Caserón (Las Palmas).

Doña María Jesús Nepomuceno Rodríguez, maestra de Valdevimbres (León).

Doña Alicia Nerea de Llanos Medina, maestra de Badajoz.

Doña María Antonia Negueruela Zabaleta, maestra de El Regato (Vizcaya).

Doña Josefa Nieto Urriza, maestra de Gainza (Guipúzcoa).

Doña Alberta Muñoz Muñoz, maestra de Mengibar (Jaén).

Don Cipriano Nombela Amestoy, maestro de Azután (Toledo).

Doña Josefa Nofre Cervera, maestra de Valentins (Tarragona).

Don Angel Núñez Ocio, maestra de Elciego (Alava).

Doña Antonia Olid López, maestra de Torredonjimeno (Jeén).

Doña Amelia Oliván Sus, maestra de La Paúl (Huesca).

Doña Estrella Oliveras Coromina, maestra de San Pablo de la Guardia (Barcelona).

Doña Amparo Oqueluri Padilla, maestra de Galdácano (Vizcaya).

Doña Carmen Ordás Albert, maestra de Tramaced (Huesca).

Doña María Virginia Oribe Salazar, maestra de Amurrio (Alava).

Doña María Encarnación Orta Picón, maestra de Alicún (Almería).

Doña Ana Ortega García, maestra de Piedrahita (Avila).

Don Miguel Ortiz Luján, maestro de Useras (Castellón).

Don Juan Bautista Ortiz Peña, maestro de Penagos (Santander).

Don Luis Ortúnez Varona, maestro de Baracaldo (Vizcaya).

Don José Ossó Masip, maestro de Riudons (Tarragona).

Don Manuel Pajares Gallego, maestro de Don Benito (Badajoz).

Doña Isabel Palacio Arce, maestra de Miengo (Santander).

Doña Federica Palacios Carcero, maestra de Pozal de Gallinas (Valladolid).

Doña J. Emilia Palazuelos de Castro, maestra de Villaverde de Medina (Valladolid).

Don Carlos Palencia Montiel, maestro de Enveija (Tarragona).

Don Quirico A. Palomar del Cura, maestro de Basardilla (Segovia).

Don Tomás Paradela Muñoz, maestro de Aliseda de Tormes (Avila).

Doña Isabel Pardo Pardo, maestra de Murillo de Gállego (Zaragoza).

Don Eulogio José Pardos Toledo, maestro de Benasque (Huesca).

Don Claudio de Partearroyo Fraile, maestro de Nava del Rey (Valladolid).

Doña Vicenta Parra Parra, maestra de Zarza de Tajo (Cuenca).

Doña Ventura Pascual Barrio, maestra de Olombrada (Segovia).

Doña Ezequiela Pascual Martín, maestra de Carbonero el Mayor (Segovia).

Doña Ascensión Pascual Pardal, maestra de Robladillo (Valladolid).

Doña María Eugenia Pascual Rodríguez, maestra de Barcial de la Loma (Valladolid).

Doña Concepción Pastor Penales, maestra de Villamalur (Castellón).

Doña Agustina Patricio Balaguer, maestra de Belchite (Zaragoza).

Don Adolfo Paumar Pérez, maestro de Solana de los Barros (Badajoz).

Doña Paula de Pedro Villorejo, maestra de Camporredondo (Valladolid).

Doña Domitila Pedrosa Carrillo, maestra de Melgar de Arriba (Valladolid).

Doña Mercedes Peña López, maestra de Fiñana (Almería).

Doña María Antonia Peña Vicente, maestra de San Ildefonso (Segovia).

Don Mario Peñas Velasco, maestro de Tomelloso (Ciudad Real).

Don Jacinto Pérez de Anda Aguirre, maestro de Ascarza de Treviño (Burgos).

Don Vicente Pérez de Anda Aguirre, maestro de Irún (Guipúzcoa).

Doña María Dolores Pérez Aznar, maestra de Mallén (Zaragoza).

Doña Lucía Pérez Bermejo, maestra de Caboalles de Abajo (León).

Don Salvador Pérez Blasco, maestro de Enveija (Tarragona).

Doña Josefa Pérez Bonet, maestra de El Salse (Alicante).

Doña María del Pilar Pérez Cacho García, maestra de Valsequillo (Córdoba).

Don Diego Pérez Colón, maestro de Algar (Cádiz).

Doña Prudencia Pérez Estevez, maestra de Carballino (Orense).

Doña Fidela Pérez García, maestra de Valoria de Aguilar (Palencia).

Doña Presentación Pérez Gotor, maestra de Elche de la Sierra (Albacete).

Doña Teresa Pérez del Hoyo, maestra de Casalarreina (Logroño).

Doña Sagrario Pérez Martín, maestra de Tervas de Campos (Valladolid).

Don Faustino Pérez Pérez, maestro de Puerto Castilla (Avila).

Doña Teresa Pérez Pérez, maestra de Salamanca.

Don José Pérez Pozo, maestro de Hijate (Almería).

Doña Carmen Pérez Rodríguez, maestra de Luneda (Pontevedra).

Doña Tomasa Pérez Sanz, maestra de Marazuela (Segovia).

Doña Carmen Pijuán Prat, maestra de Riudoms (Tarragona).

Don Tomás Pinedo Alberdi, maestro de Ormijana (Alava).

Doña Antonia Pinilla Millán, maestra de Lorca (Murcia).

Doña Concepción Pinilla Millán, maestra de Lorca (Murcia).

Doña María Dolores Pinto Maestro, maestra de Marne (León).

Doña María J. Piña Moreno, maestra de Rus (Jaén).

Doña María Antonia Piñero Lozano, maestra de Algar (Cádiz).

Don Benjamín Plañas Zurdo, maestro de Gurrea de Gállego (Huesca).

Don Pablo Plaza García, maestro de Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real).

Doña María Rosa Plaza López, maestra de Los Molinos (Almería).

Doña Emilia Polo Ruiz, maestra de Fondón (Almería).

Doña Margarita Pomares Molla, maestra de Altabix (Alicante).

Doña María Luisa Posada y Posada, maestra de Forján (Lugo).

Don Manuel Rafael Poveda Escudero, maestro de Bercimuelle (Salamanca).

Doña Catalina Pozo Rey, maestra de El Ricote (Jaén).

Don Juan J. Prats Victori, maestro de Fornells (Baleares).

Doña María del Carmen Prat Moncasi, maestra de Sarroca (Lérida).

Don Julio Prieto Calvo, maestro de Dos Torres de Mercader (Teruel).

Don Máximo Prieto Calvo, maestro de Pitiegua (Salamanca).

Don Antonio Puchán Sáenz, maestro de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Doña Daniela Puerta Tranche, maestra de Madrid.

Doña Ana Puig Lleonart, maestra de Reminyo (Barcelona).

Doña María Puig Más, maestra de Argelaguer (Gerona).

Doña María del Carmen Puras Peraita, maestra de Viveda (Santander).

Doña Ofelia Puyol Saura, maestra de Alcubierre (Huesca).

Doña María Pilar Puyuelo Lobaco, maestra de Granollers (Barcelona).

Doña Francisca Querol Ferré, maestra de Bojar (Castellón).

Doña María del Pilar Querol Sastre, maestra de Encinasola (Huelva).

Doña Victoria Quesada Pérez, maestra de Torrequebradilla (Jaén).

Doña María del Carmen Quintana Paredes, maestra de Otañes (Santander).

Don Antonio Ramírez Muñoz, maestro de Quesada (Jaén).

Doña Luisa Ramírez Sánchez, maestra de La Lechucilla (Las Palmas).

Don Francisco Ramón Mari, maestro de Barcelona.

Doña Alejandra Ramos García, maestra de Villamediana (Palencia).

Doña Raimunda Ramos Mangas, maestra de Quintanilla de los Oteros (León).

Doña Isidora Ramos Ruano, maestra de Huerta (Salamanca).

Doña Delfina Ranedo Conejo, maestra de Cañaveral de León (Huelva).

Don Manuel Rasero Prado, maestro de Tomelloso (Ciudad Real).

Doña Celia Recuenco Linuesa, maestra de Tomelloso (Ciudad Real).

Don Serafín Reche Rodríguez, maestro de Líjar (Almería).

Doña Isabel Jilar Redondo Muedra, maestra de San José de Lentiscar (Murcia).

Doña Juliana Respaldiza Ugarte, maestra de Gamiz (Alava).

Doña Inés Revilla Burgos, maestra de Bilbao.

Doña Juliana Riaño de Castro, maestra de Huelva.

Don Vicente Ribas Prats, maestro de Formentera (Baleares).

Doña Eufemia Rincón Conde, maestra de Salamanca.

Don Santiago Rincón Santos, maestro de Ciguñuela (Valladolid).

Doña Amelia I Ríos Zárate, maestra de Orón (Burgos).

Doña Matilde Riva Viñas, maestra de Loarre (Huesca).

Doña María Luisa Rivas Raba, maestra de Barrio Arriba (Santander).

Doña María Teresa de Jesús Robayna Fernández, maestra de Algar (Cádiz).

Doña Josefa Rodrigo Sancerni, maestra de Zaragoza.

Don Francisco Rodríguez Arribas, maestro de Carbonero el Mayor (Segovia).

Doña Carmen Rodríguez Berenguer, maestra de Mourentán (Pontevedra).

Doña Milagros Rodríguez Berenguer, maestra de Albeos (Pontevedra).

Doña Nieves Rodríguez Berenguer, maestra de Cabeiras (Pontevedra).

Doña Basilia Rodríguez Bermejo, maestra de Sotalbo (Avila).

Don Angel Rodríguez Cabello, maestro de Ateca (Zaragoza).

Doña Soledad Rodríguez Martín, maestra de Agaete (Las Palmas).

Doña María de los Dolores Rodríguez Martínez, maestra de Otero (Oviedo).

Don José Fausto Rodríguez Nieto, maestro de Cabañas de Esgueva (Burgos).

Don Miguel Rodríguez Quesada, maestro de La Atalaya (Las Palmas).

Don Luis Rodríguez Rodríguez, maestro de Bilbao.

Doña María de la Casita Rodríguez Rodríguez, maestra de Burgomilledo (Segovia).

Doña Luisa Rodríguez Ruiz, maestra de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Doña Felicísima Rodríguez Sabadell, maestra de Valverde de la Sierra (León).

Don Eutimio Rodríguez Sánchez-Molero, maestro de Malagón (Ciudad Real).

Doña Ana María del Carmen Rojo Rico, maestra de Torregalindo (Burgos).

Doña Josefa Roldán Acebes, maestra de Narros de Cuéllar (Segovia).

Doña Sara Romero Andrés, maestra de Socuéllamos (Ciudad Real).

Doña Carmen Romero Fernández, maestra de Alhambra (Ciudad Real).

Doña Remedios Romero Gómez, maestra de Algodonales (Cádiz).

Don Pedro Romero López, maestro de Abenojar (Ciudad Real).

Don Pascual Romero Mohino, maestro de Almagro (Ciudad Real).

Don Luis Romero Vázquez, maestro de Fuente Arco (Badajoz).

Doña Dolores Ron Suárez, maestra de Santiago (Oviedo).

Doña María del Carmen Rubio Arévalo, maestra de Mata de Cuéllar (Segovia).

Don Emiliano Rubio Poveda, maestro de Canredondo (Guadalajara).

Don Angel Ruiz Cano, maestro de Torredelcampo (Jaén).

Doña Ana María Ruiz Cortijo, maestra de Arechavaleta (Guipúzcoa).

Doña María Ruiz Gutiérrez, maestra de Cortés de la Frontera (Málaga).

Don Mario Ruiz Jaén, maestro de Enveija (Tarragona).

Doña María Teresa Ruiz Megías, maestra de Carratraca (Málaga).

Doña María del Carmen Saball Saler, maestra de Allones (La Coruña).

Doña Asunción Sabrido Quintario, maestra de Centellas (Barcelona).

Doña María Angeles Sacristán Ruiz, maestra de Ruguilla (Guadalajara).

Doña María del Rosario Sáez Martín, maestra de Villatomil (Burgos).

Doña Rosario Sala Gallart, maestra de Pont de Suert (Lérida).

Doña Emilia Salamanca Azcona, maestra de Torrelobatón (Valladolid).

Doña Rosario Salas Cusido, maestra de La Riba (Tarragona).

Doña Carmen Salas Martínez, maestra de Alcantarilla (Almería).

Doña María Concepción Sáinz Rojo, maestra de Villafrechós (Valladolid).

Doña Lucila Salazar Fuente, maestra de Rentería (Guipúzcoa).

Doña Celia Elena Salcedo Pérez, maestra de Sozano (Logroño).

Doña Felicitas Salinas Barcos, maestra de Alcubierre (Huesca).

Don Narciso Salvador Torrent, maestro de Sorribes (Lérida).

Doña Angeles Samperiz Torres, maestra de Encinasola (Huelva).

Don José Luis de San Antonio Gómez, maestro de Huerta de Valdecarábanos (Toledo).

Doña María Luisa de San Ceferino Sotelo, maestra de Mota del Marqués (Valladolid).

Doña Feliciana San Pedro García, maestra de San Pedro de Soba (Santander).

Doña María Teresa Sánchez Capilla, maestra de Caudiel (Castellón).

Doña María Consuelo Sánchez de Castilla y de Llanos, maestra de Castromonte (Valladolid).

Don Angel Sánchez Chaves, maestro de Táliga (Badajoz).

Don Pablo Sánchez Delgado, maestro de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Doña Inmaculada de Sánchez Durán, maestra de Líjar (Almería).

Don Juan Sánchez Espejo, maestro de Adra (Almería).

Doña Aurora Sánchez Fernández, maestra de Autillo de Campos (Palencia).

Doña Eutimia Sánchez Gil, maestra de Calatayud (Zaragoza).

Don Luciano Sánchez Gregorio, maestro de Vianos (Albacete).

Doña Eupropia Sánchez Jiménez, maestra de Calig (Castellón).

Doña Mercedes Sánchez Lora, maestra de Tejar del Mellizo (Sevilla).

Doña Concepción Sánchez Martín, maestra de La Solana (Ciudad Real).

Doña Teresa Sánchez Navarro, maestra Hoya-Gonzalo (Albacete).

Doña María de la Concepción Sánchez Olaechea, maestra de Tomelloso (Ciudad Real).

Don Hermógenes Sánchez de Paz, maestro de Silió (Santander).

Doña Amalia Sánchez Reguiera, maestra de Liñayo (La Coruña).

Don Domingo Sánchez Rodríguez, maestro de Tirajana (Las Palmas).

Doña Sagrario Sánchez Salvador, maestra de Bailén (Jaén).

Don Francisco Sanchís Huerta, maestro de Alcora (Castellón).

Doña María del Reposo Sancho Romero de Avila, maestra de La Solana (Ciudad Real).

Doña María del Carmen Sangroniz Landeta, maestra de Amurrio (Alava).

Doña María Sans Areny, maestra de Alguaire (Lérida).

Doña María Sans Esteve, maestra de Jacarilla (Alicante).

Doña María Luisa Santana Lucas, maestra de Torrelobatón (Valladolid).

Doña Teresa Santana Ortega, maestra de Telde (Las Palmas).

Doña Isabel Santana Santana, maestra de San Lorenzo (Las Palmas).

Doña Clara Santana Torres, maestra de Giniginamar (Las Palmas).

Doña Concepción Santos Fole, maestra de Mendreiras (Lugo).

Doña María de los Desamparados Sanz Ballester, maestra de Cieza (Murcia).

Doña María Rosario Sanz Ovejero, maestra de Buberos (Soria).

Don José María Sanz Pérez, maestro de Fontecha (Alava).

Doña María Patrocinio Sanz Pérez, maestra de Villahermosa (Ciudad Real).

Doña Ascensión Sanz del Río, maestra de Villaseca Somero (Soria).

Doña María del Carmen Sasiamba-

rrena Garmendia, maestra de San Martín de Ataún (Guipúzcoa).

Doña María del Carmen Seco Carchena, maestra de Padro y Vive (Orense).

Doña María Segura Carretero, maestra de Mérida (Badajoz).

Doña Pura Senovilla Arrans, maestra de Salinas de Rosío (Burgos).

Don Jesús Senovilla Sanz, maestro de Campo de San Pedro (Segovia).

Doña Lucita Seoane Senra, maestra de Riberas del Sor (La Coruña).

Doña Amelia Fidela Serra Amurrio, maestra de Santa María de Lezama (Vizcaya).

Don Conrado Serrano García, maestro de Pillarno (Oviedo).

Doña Carmen Serrano Palomino, maestra de Estepa (Sevilla).

Doña Antonia Serrano Pérez, maestra de Encinasola (Huelva).

Don Juan Serrano Requena, maestro de Aguilar (Córdoba).

Doña María Serrano Sánchez, maestra de Berja (Almería).

Don Juan Serrano Sotos, maestro de Abarán (Murcia).

Doña Guadalupe Sevilla Andrés, maestra de Rotlet (Baleares).

Doña Isabel Silvestre Conca, maestro de Casas del Campo (Alicante).

Doña María Luisa Simón Fernández, maestra de Peñarroya (Córdoba).

Doña Carmen Simón Serra, maestra de Fortiá (Gerona).

Don Víctor Manuel Soláns Franco, maestro de Castelflorite (Huesca).

Doña Carmen Soler de Falgas, maestra de Camallera (Gerona).

Doña María Luisa Somoza Díaz, maestra de Llano-Sobilla (Santander).

Doña Carmen Sosa Bolaños, maestra de Galdar (Las Palmas).

Doña María del Carmen Suárez Alonso, maestra de Riolapiedra (Oviedo).

Don José Suárez García, maestro de Cabo Verde (Las Palmas).

Don Fidel Susaeta Ogueta, maestro de Estavillo (Alava).

Doña María Dolores Taibo de Gorosabel, maestra de Gatica (Vizcaya).

Doña Benita Tarancón García, maestra de Barca (Soria).

Doña María Cruz Tardío Aramburu, maestra de Tomelloso (Ciudad Real).

Doña Carmen Tejel Bes, maestra de Belchite (Zaragoza).

Don Julián Telo Núñez, maestro de Colomés (Gerona).

Doña Florentina Tello Martínez, maestra de Zaragoza.

Doña Eulogia Tenorio Reyes, maestra de La Calahorra (Granada).

Don Pedro Teruel Nicolás, maestra de Tobarra (Albacete).

Don Antonio Tolsada García, maestro de Casas de Lázaro (Albacete).

Don José Torres Sarceda, maestro de Prado (Zamora).

Don Valentín Tovar Correa, maestro de Descargamaría (Cáceres).

Doña Felisa Trujillo Morales, maestra de Azután (Toledo).

Don José Trujillo Santana, maestro de Ingenio (Las Palmas).

Don Santiago Tur Millet, maestro de Nogueras (Teruel).

Doña María Visitación Ullosa Rodríguez, maestro de Piñeira (Lugo).

Don Manuel Urueña Armesto, maestro de Mozoncillo (Segovia).

Doña Teresa Uxo Tordesillas, maestra de Aldaya (Valencia).

Don Amado Valenzuela Valenzuela, maestro de Badules (Zaragoza).

Don Angel Valverde Herrero, maestro de Canalejas de Peñafiel (Valladolid).

Doña Agustina Valle Tendero, maestra de Mengibar (Jaén).

Doña Encarnación Vaquero Martínez, maestra de Nules (Castellón).

Don Manuel Vara Vara, maestro de El Alamo (Madrid).

Doña Felisa Varona Fernández, maestra de Fresnedo (Burgos).

Doña Josefa Vázquez Costa, maestra de Puentedeume (La Coruña).

Doña María del Carmen Vázquez Rodríguez, maestra de Navia de Suarna (Lugo).

Doña María Luisa Vázquez Velategui maestra de Faido (Alava).

Doña Hortensia Vecino Franco, maestra de Negrelle (La Coruña).

Doña Antonia Vega Izquierdo, maestra de Firgas (Las Palmas).

Doña Avelina Vegas Palacio, maestra de Dos Torres de Mercader (Teruel).

Doña Teresa Vela Ochoa, maestra de Guevara (Alava).

Don Manuel Vela Pascual, maestro de Murillo de Gállego (Zaragoza).

Doña María del Carmen Velasco Rojo, maestra de Cuevas de Provanco (Segovia).

Doña Gloria Velasco Sanromá, maestra de Jabarrella (Huesca).

Doña Prudencia Verdejo Díaz-Pinto, maestra de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

Doña Amparo Vert Costa, maestra de Gata de Gorgos (Alicante).

Doña Encarnación Vicens López, maestra de Gésera (Huesca).

Doña Consuelo Vicent Esteban, maestra de Villarreal (Castellón).

Doña Rosalina Vicente Morales, maestra de Los Pizarrales (Salamanca).

Doña María Teresa Vidal Lombán, maestra de Oís (La Coruña).

Doña Dolores Vila Font, maestra de Pálamos (Gerona).

Doña Marta Villanueva López, maestra de Algeciras (Cádiz).

Don Francisco Villalobos Rodríguez, maestro de Quesada (Jaén).

Don Gregorio Villaplana Córcoles, maestro de Valsa de Ves (Albacete).

Don Fernando Villarino Gómez, maestro de Fuenes de Nava (Palencia).

Doña Sabina Vinuesa Trigo, maestra de Ateca (Zaragoza).

Doña Encarnación Viña Franco, maestra de Benaguacil (Valencia).

Don Angel Viñao Pérez, maestro de Meaca (Guipúzcoa).

Doña Mercedes Werle Roig, maestra de Toledo.

Don Tomás Yagüe Díez, maestro de Cerezo de Abajo (Segovia).

Doña Elena Yagüe Rufas, maestra de Pinsequé (Zaragoza).

Doña María Yanguas Eaura, maestra de Pintado (Sevilla).

Doña Josefa Yepes Carriches, maestra de Algar (Cádiz).

Don Angel Cepes Gil, maestro de Torre de Esteban (Toledo).

Doña Josefa Yuste Blasco, maestra de Vall de Uxó (Castellón).

Doña Cecilia P. Zabala Sancho, maestra de Apodaca (Alava).

Don Juan Zamarrón Zamarrón, maestro de Arroyo de Cuéllar (Segovia).

Don Miguel Zurro Gutiérrez, maestro de Villabrágima (Valladolid).

OCTAVA RELACION

Dos puntos por Mutualidad y Cotos Escolares:

Don Francisco Alloza Gascón, maestro de Castel de Cabra (Teruel).

Doña Teodora del Amo Asensio, maestra de Castromonte (Valladolid).

Don José Arranz Martín, maestro de Vadillo (Soria).

Doña Laura Arribas Ruiz, maestra de Nomparedes (Soria).

Doña Andrea Asensio Martínez, maestra de Caminreal (Teruel).

Don Santiago Ayllón López, maestro de Higueruelas (Valencia).

Doña Ana María Ballano Gil, maestra de Bocigas de Perales (Soria).

Don Francisco Barrigón Solano, maestro de Alcántara (Cáceres).

Doña Eloísa Benavente Agüero, maestra de Malpica de Tajo (Toledo).

Don Luis Blázquez Gómez, maestro de Sigares (Avila).

Doña Purificación Carazo de Pablo, maestra de Vadillo (Soria).

Doña Irene Cuesta Morquillas, maestra de Torme (Burgos).

Don Cristóbal Díez Blanco, maestro de Tordesillas (Valladolid).

Don Sotero Díez Gimeno, maestro de Serón de Nagima (Soria).

Don Ventura Enriquez Enriquez, maestro de Osso de Cinca (Huesca).

Don Mariano Esteban Sastre, maestro de La Tuda (Zamora).

Don Ramón Fernández Díaz, maestro de La Horcajada (Avila).

Doña Mercedes Fernández Valer, maestra de Torralba de Arciel (Soria).

Don Vicente-Pascual Garcés García, maestro de Villasayas (Soria).

Don Alberto García Domínguez, maestro de Palacios de Goda (Avila).

Don Alfredo García Safont, maestro de Borriel (Castellón).

Don Juan Vicente García Usón, maestro de Villalba de la Sierra Cuenca).

Don Juan Gasulla Martí, maestro de Fuenterrobles (Valencia).

Don Manuel Gil Espuelas, maestro de Capdesaso (Huesca).

Don Antonio Gil Viñau, maestro de Jaca (Huesca).

Doña Delia Giménez Ramírez, maestra de Frías de Albarracín (Teruel).

Don Pedro Gómez Santiago, maestro de Pedro Rodríguez (Avila).

Don Francisco González Alvarez, maestro de Torme (Burgos).

Doña Carmen González Malavia, maestra de Landete (Cuenca).

Doña Presentación Guillén Conejo, maestra de Castel de Cabra (Teruel).

Don Francisco Hernández Retamal, maestro de Herreros de Suso (Avila).

Doña Celia Lalanza Pérez, maestra de Alcalá de Gurrea (Huesca).

Don Carlos Lapeña Lapeña, maestro de Hecho (Huesca).

Don Teófilo Lázaro Sanz, maestro de Almajano (Soria).

Don Juan Manuel López Domínguez, maestro de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Don Luis López Salvador, maestro de La Ribera (Castellón).

Don Domingo Loranca Jiménez, maestro de Taroda (Soria).

Doña Soledad Mallavibrarrena Cortés, maestra de Fuentelencina (Guadalajara).

Doña Josefina Mallén Ariño, maestra de Torrecilla de Alcañiz (Teruel).

Doña Tomasa Manso Domínguez, maestra de Tordesilla (Valladolid).

Doña María del Pilar Marqués Martín, maestra de Rubiales (Teruel).

Don Gonzalo A. Martín Gimeno, maestro de Bronchales (Teruel).

Doña Beatriz Martín Sáinz, maestra de Zapardiel de la Ribera (Avila).

Doña Josefina Martínez y López de Arroyabe, maestra de Mendívil (Alava).

Don Demetrio Martínez y Martínez, maestro de Villada (Palencia).

Doña María del Pilar Martínez Menéndez, maestra de Córdoba.

Doña Elena Martínez Suárez, maestra de Freijó (Orense).

Don Luis Martínez Ureta, maestro de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Don Damián Montalt Castelló, maestro de Oset de Andilla (Valencia).

Don Félix Navarro Clemente, maestro de Valencia.

Don Santiago Navarro Sánchez, maestro de La Hoya (Alicante).

Don Ricardo Oteiza Jiménez, maestro de Zalduendo (Alava).

Don Evaristo Pérez García, maestro de Segura de Baños (Teruel).

Doña María Angela Pérez Navarro, maestra de Osso de Cinca (Huesca).

Don Félix Polo Recio, maestro de Villalba Alta (Teruel).

Don Francisco Poz García, maestro de Santolea (Teruel).

Don Mateo Ramírez Rodríguez, maestro de Guadalix (Madrid).

Doña Dorinda Rodicio Gómez, maestra de Leiro (Orense).

Doña Cristela Rodríguez Martín, maestra de San Juan de la Nava (Avila).

Don Eloy Rodríguez Raimúndez, maestro de Rubiana de Valdorras (Orense).

Don Jaime Sanchís Gómez, maestro de Fuentelespino de Haro (Cuenca).

Don Mariano L. Santos Peinado, maestro de Perales de Alfambra (Teruel).

Don Eleuterio Sanz Ambrona, maestro de Fuenterrobles (Valencia).

Don Ernesto Sanz Corman, maestro de Villar del Salz (Teruel).

Doña María Rosario Sanz Ovejero, maestra de Buberos (Soria).

Doña Angela Sarasa Lasierra, maestra de Alcalá de Gurrea (Huesca).

Doña Carmen Vázquez López, maestra de Feas (Orense).

Don Jacinto de Vega y Relea, maestro de Malpartida (Cáceres).

Doña Encarnación Viña Franco, maestra de Benaguacil, (Valencia).

NOVENA RELACION

Un punto por Mutualidad Escolar:

Doña Laura Alcubierre Espada, maestra de Canias (Huesca).

Don Juan Algue Riera, maestro de Avia (Barcelona).

Doña María Sonsoles Alvarez Sanjurjo, maestra de Canencia de la Sierra (Madrid).

Doña Francisca Andrés Causeras, maestra de Ayelo de Rugat (Valencia).

Doña Victoria Andrés Martínez, maestra de Tardajos de Duero (Soria).

Don Dionisio Andújar Domínguez, maestro de Corral de Calatrava (Ciudad Real).

Doña Roberta María Begoña Antepara y Rigotti, maestra de Munguía (Vizcaya).

Doña Micaela Arambalza Magra, maestra de Bilbao.

Doña María del Pilar Arnedo Blanco, maestra de Préjano (Logroño).

Doña Celia Arranz Sacristán, maestra de Pedraja de San Esteban (Valladolid).

Doña Bernardina Arribas Bonilla, maestra de El Masegar (Cuenca).

Don José María Arroyo Machuca, maestro de Zarza de Tajo (Cuenca).

Doña Josefa Beltrán Ascoz, maestra de Barrio Nuevo (Huesca).

Doña Florencia Azorero Peña, maestra de Madridejos (Toledo).

Doña Vicenta Badenes Badía, maestra de Esplus (Huesca).

Doña Leocadia Baldovi Celda, maestra de Navarcles (Barcelona).

Doña María del Carmen Barcenilla Muñoz, maestra de Montemayor de Pililla (Valladolid).

Doña Froilana C. Bayón Moro, maestra de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Don Julio Baz Somoza, maestro de Mota del Marqués (Valladolid).

Doña Rosalía Bethencourt Guerra, maestra de León y Castillo (Las Palmas).

Don Enrique Bisbal Ortiz, maestro de Valderrobles (Teruel).

Doña María Blas Miranda, maestra de San Claudio (La Coruña).

Doña Adelaida Blázquez Sánchez, maestra de Navahermosa de Corneja (Avila).

Don Enrique Borrego Torres, maestro de Muñoz (Salamanca).

Don Cristino Caballero Ciudad, maestro de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Don Bonifacio de Cabo Bailes, maestro de Babilafuente (Salamanca).

Don Rafael Eduardo Cañadas García, maestro de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Don Benito Cañadas Muñoz, maestro de San Esteban del Valle (Avila).

Doña María Loreto Carnicero Díez, maestra de Berlanga de Duero (Soria).

Don Santiago Crespo Gila, maestro de Malagón (Ciudad Real).

Don Abilio Crespo Sastre, maestro de San Vicente del Palacio (Valladolid).

Doña Julia Cubillo Muñoz, maestra de Villar del Maestre (Cuenca).

Doña María Cinta Curto Loras, maestra de Valderrobles (Teruel).

Don Alfonso Chacón Moreno, maestro de Villafranca de los Caballeros (Toledo).

Don Tomás Delgado Laborda, maestro de Villar de Arnedo (Logroño).

Doña Elisa Delgado Romo, maestra de Aguilar de Campoo (Palencia).

Don Leonardo Delicado Rueda, maestro de Candeleda (Avila).

Doña Consuelo Díaz-Aguado y de Arteaga, maestra de Pedro Bernardo (Avila).

Doña Esperanza Díaz Cividanes, maestra de Cardeñosa (Avila).

Doña María Salomé Díaz Zafra, maestra de Alcahozo (Cuenca).

Doña Nicolasa Díez García, maestra de Torrelobatón (Valladolid).

Don Manuel Díez Ortega, maestro de Castrodeza (Valladolid).

Doña Esperanza Díaz Tascón, maestra de Villaverde de la Peña (Palencia).

Doña Vicenta Domingo Dolz, maestra de Vinacua (Huesca).

Don Manuel Domínguez Pérez, maestro de Castronuño (Valladolid).

Doña Adoración Eguizalba Miguel, maestra de Las Fuentes de San Pedro (Soria).

Doña María Escuer Fabós, maestra de Osán (Huesca).

Doña María Luisa Espadas Fernández, maestra de Corral de Almaguer (Toledo).

Doña Antonia Espada Vidal, maestra de Valderrobles (Teruel).

Doña Vicenta Esponera Galbis, maestra de Santa María de la Peña (Huesca).

Don Manuel Fernández González, maestro de Sodupe (Vizcaya).

Doña María del Rosario Fernández González, maestra de Castronuño (Valladolid).

Doña Dionisia Fernández Martín, maestra de Casasola de Arión (Valladolid).

Don Salvador Ferrer Signes, maestro de Rugat (Valencia).

Doña Carmen del Rosario Fortea Gómez, maestra de Valderrobles (Teruel).

Don Pedro Foz Labrador, maestro de Valderrobles (Teruel).

Doña María Josefa Franco Fernández, maestra de Loiba (La Coruña).

Don Tirso de la Fuente Alvarez, maestro de Torrelobatón (Valladolid).

Doña María de los Angeles Fuente Rubio, maestra de Amaitermin (Vizcaya).

Doña Aurora Gabas Pallas, maestra de Benasque (Huesca).

Don Antonio Galacho González, maestro de Cortijo Zapata (Málaga).

Doña Asunción Gallego Huerta, maestra de Taroda (Soria).

Doña Carmen Gandarias Rivas, maestra de Villar de Arnedo (Logroño).

Don Francisco García Fernández, maestro de Velilla de San Antonio (Madrid).

Doña Amalia García González, maestra de San Vicente del Palacio (Valladolid).

Don Angel García Izquierdo, maestro de Portillo (Valladolid).

Doña Victoria García Martín, maestra de Palencia.

Don Mariano Garrido Garrido, maestro de Aguilafuente (Segovia).

Doña Carmen Gimeno Serrano, maestro de Benavites (Valencia).

Don Miguel Ginard Ballester, maestro de Estación de la Peña (Huesca).

Doña María Teresa Gómez Lucas, maestra de Pedro Bernardo (Avila).

Don Santiago Gómez Pelarda, maestro de Valderrobres (Teruel).

Doña Simona Gómez Perdiguero, maestra de Zambrana (Alava).

Doña María del Carmen González Jiménez, maestra de Cigales (Valladolid).

Doña María del Sagrario González Sánchez, maestra de Diego Alvaro (Avila).

Don Antonio Gracia Pérez, maestro de Albalate de Cinca (Huesca).

Doña Petra Gutiérrez Plaza, maestra de Aliseda de Tormes (Avila).

Doña María Teresa Haro Ballesteros, maestra de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Doña María del Olvido Hernández Arroyo, maestra de Villafranca de los Caballeros (Toledo).

Don Valentín Hernández Conde, maestro de Portillo (Valladolid).

Doña María del Carmen Hernández Martín-Romero, maestra de Pedro Bernando (Avila).

Doña Dolores Hernández Téllez, maestra de Carrión de Calatrava (Ciudad Real).

Don Enrique Hernández Villalba, maestro de Villanueva de Alcardete (Toledo).

Doña Francisca Hernando Mereno, maestra de Diego Alvaro (Avila).

Doña L. Imelda Hernando Sánchez, maestra de Herreros de Suso (Avila).

Don Juan Herrero Jiménez, maestro de Consuegra (Toledo).

Don Bernardo del Hoyo Martínez, maestro de Ledesma (Soria).

Doña María Soledad Izaga Ortueta, maestra de Mendijur (Alava).

Doña Dolores Jerez Juan, maestra de Viñuelas (Guadalajara).

Doña Demetria Aurora Jiménez Herraez, maestra de Ortigosa del Ricalmar (Avila).

Don Francisco Lanzarote Pemán, maestro de Biel (Zaragoza).

Doña Josefina Lázaro Cerdá, maestra de Ador (Valencia).

Don José López Delgado, maestro de Tomelloso (Ciudad Real).

Doña Natividad López de Heredia, maestra de Armiñón (Alava).

Don José López Pareja, maestro de San Esteban de Sasroviras (Barcelona).

Don Bianor López Peña, maestro de Gamuño (Avila).

Doña Eloísa Losada Cardeñoso, maestra de Eizaga (Vizcaya).

Don Julio de Lucas Cogollor, maestro de Aldeancabo de Escalona (Toledo).

Doña Alicia Nerca Llanos Medina, maestra de Badajoz.

Don Luis Martín González, maestro de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Doña Pilar Martín Gómez, maestra de Velada (Toledo).

Doña María Luisa Martín Martín, maestra de Cabezados (Ciudad Real).

Don Daniel Martín Pascual, maestro de Carbonero el Mayor (Segovia).

Doña María del Carmen Martín Vaca, maestra de Arrabal de Portillo (Valladolid).

Doña Silvina Martínez Crespo, maestra de Serón de Nagima (Soria).

Doña María Manuela Martínez Jiménez, maestra de Salvacañete (Cuenca).

Doña Celsa Martínez Madrid, maestra de Villafranca de los Caballeros (Toledo).

Doña Laura Martínez Medrano, maestra de Torubia del Campo (Cuenca).

Doña María Dolores Mata Sarrión, maestra de Barcelona.

Doña Rufina Matarranz Martín, maestra de Tomelloso (Ciudad Real).

Don José Mechero Torres, maestro de Villafranca de los Caballeros (Toledo).

Doña Angeles Mercadé Gómez, maestra de Melilla.

Doña Vicenta Montero Picón, maestra de San Pedro de Rozados (Salamanca).

Doña Juana Moreno Gordo, maestra de Gemuño (Avila).

Doña Aurea Narros Caldevilla, maestra de Madrona (Segovia).

Don Manuel Novoa Lamas, maestro de Castromonte (Valladolid).

Doña Carmen Ordas Albert, maestra de Tramaced (Huesca).

Doña Julia Ovejero Morales, maestra de Losar del Barco (Avila).

Doña Margarita Palacio Lorés, maestra de Bellestar de Graus (Huesca).

Doña María Pardo Laclaustra, maestra de Borrés (Huesca).

Don E. José Pardos Toledo, maestro de Benasque (Huesca).

Don Tomás Paradela Muñoz, maestro de Aliseda de Tormes (Avila).

Doña Crescencia Enriqueta Pascual Díaz-Aguilar, maestra de Garganta del Villar (Avila).

Doña Victoria Pastor Abascal, maestra de Zorroza (Vizcaya).

Don Enrique Peñuelas Ledesma, maestro de Berlanga de Duero (Soria).

Don José Pérez de la Fuente, maestro de Castillejo de la Sierra (Cuenca).

Doña Flor Pérez Lago, maestra de Santa Cruz de la Zarza (Toledo).

Doña María de los Angeles Pinedo Dulanto, maestra de Soto de Cerrato (Palencia).

Don Pablo Plaza García, maestro de Hinojosas de Calatrava (Ciudad Real).

Don Narciso Pujol y Pujol, maestro de Llambillas (Gerona).

Doña Ana Puyol Trespallé, maestra de Nocellas (Huesca).

Doña Rosa María Reinares Martínez, maestra de Fresneda (Alava).

Don Juan A. Rama Caro, maestro de Torrelacárcel (Teruel).

Doña Celia Recuenco Linuesa, maestra de Tomelloso (Ciudad Real).

Doña María de los Angeles Regueiro Bravo, maestra de Arrabal de Portillo (Valladolid).

Doña Elena Reguera Sánchez, maestra de Pedrajas de San Esteban (Valladolid).

Don Pedro Rivera Recio, maestro de Santa Cruz de la Zarza (Toledo).

Doña Inés Rodríguez Alvarez, maestra de Piedralaves (Avila).

Doña Basilia Rodríguez Bermejo, maestra de Sotalvo (Avila).

Doña María Patrocinio Rodríguez Muñoz, maestra de Mora del Marqués (Valladolid).

Don Eutimio Rodríguez Sánchez-Molero, maestro de Malagón (Ciudad Real).

Doña Amparo Romero Santaolalla, maestra de Villafranca de los Caballeros (Toledo).

Doña María Luz Ruíz de Zuarzo García, maestra de Araya (Alava).

Doña Luisa de San Ceferino de Sotelo, maestra de Mota del Marqués (Valladolid).

Doña Blanca María Saint-Gerons Andomegui, maestra de Valluerca (Alava).

Don Julio Sánchez Alia, maestro de Adanero (Avila).

Don Emilio Sánchez Alonso, maestro de Orbita (Avila).

Doña María Consuelo Sánchez de Castella y de Llanos, maestra de Castromonte (Valladolid).

Don Angel Sánchez Chaves, maestro de Táliga (Badajoz).

Don Pablo Sánchez Delgado, maestro de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Doña Felisa Sánchez González, maestra de Nuño-Gómez (Toledo).

Don Santos Sánchez González, maestro de Paraleda de la Mata (Cáceres).

Doña Josefa Sánchez Rufo, maestra de Malagón (Ciudad Real).

Doña María Milagros Sancho Martín, maestra de Hontoria de Cerrato (Palencia).

Don Miguel Santamaría Arribas, maestro de Aguilar de Campoo (Palencia).

Doña Cándida Santamaría González, maestra de Herrera de Valdecañas, (Palencia).

Doña María de las Candelas Senovilla Cacho, maestra de Sigeres (Avila).

Doña Pilar Seres García, maestra de Anciles (Huesca).

Don Julio Sevilla Aguilar, maestro de Albendea (Cuenca).

Don Fidel Susaeta Ogueta, maestro de Estavillo (Alava).

Doña Dolores Taibo de Gorosabel, maestra de Gatica (Vizcaya).

Don Antonio Tomero García, maestro de Segovia.

Doña María Dolores Torres García, maestra de Sabiote (Jaén).

Doña María del Carmen Tricas Plana, maestra de Sardas (Huesca).

Doña Carmen Valentín Fernández de Velasco, maestra de Villafranca de los Caballeros (Toledo).

Doña Ludivina Vallejo Gómez, maestra de Valladolid.

Don Benjamín Vázquez García, maestro de Santa María del Arroyo (Avila).

Doña Carmen Vázquez López, maestra de Calvos de Radín (Orense).

Doña Mercedes Vega Gómez, maestra de Bóveda (Alava).

Doña Teresa Vela Ochoa, maestra de Guevara (Alava).

Doña Marta Villanueva López, maestra de Algeciras (Cádiz).

Doña Dolores Gloria Zaragoza Miró, maestra de Rocallaura (Lérida).

Don Miguel Zurro Gutiérrez, maestro de Villabrágima (Valladolid).

DECIMA RELACION

Un punto por Coto Escolar.

Doña Angela Cantalapiedra García, maestra de Casasola de Arión (Valladolid).

Doña Dionisia Fernández Martín, maestra de Casasola de Arión (Valladolid).

Doña Victoriana García García, maestra de Arróyabe (Alava).

Don Felipe Maldonado Romero, maestro de Peracense (Teruel).

Doña Fernanda Ascensión Pérez Aisa, maestra de Urrea de Jalón (Zaragoza).

Don Manuel Rafael Poveda Escudero, maestro de Bercimuelle (Salamanca).

Don Evaristo Vaquero Fernández, maestro de Casasola de Arión (Valladolid).

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vacante la Secretaría del Real Conservatorio de Música de Madrid, y de conformidad con la propuesta formulada por el director de dicho centro,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario del Real Conservatorio de Madrid al profesor especial don Roberto Plá Sales, con la gratificación para gastos de representación de 5.000 pesetas anuales, a cargo de la partida consignada en el capítulo 100, artículo 120, número 348.122-3 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Por existir dotaciones vacantes en la categoría de 25.200 pesetas, del escalafón de catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático,

Esta Dirección General ha resuelto ascender a don Rafael Quero Castro, catedrático numerario de «Piano» del Conservatorio de Música de Córdoba, al sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos pagas extraordinarias, con efectos desde la fecha de su toma de posesión, el 9 de mayo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Director General, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia formulada por don Andrés Bolarín Molina, profesor de entrada interino de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia, en solicitud de prórroga en la actual situación de continuidad en el servicio activo que para completar veinte años de servicios abonables para clasificación pasiva le fue concedida por Orden ministerial de 7 de julio de 1962,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, y teniendo en cuenta que el interesado justifica documentalmente reunir las condiciones física, intelectuales y pedagógicas precisas para el desempeño del cargo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a don Andrés Bolarín Molina, profesor de entrada interino de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia, prórroga de un año en su actual situación de continuidad en el servicio activo, hasta completar los veinte años de servicios abonables para clasificación pasiva, debiendo el interesado reproducir anualmente su expediente de capacidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia formulada por don Angel Luis Llopis Vázquez, profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de La Coruña, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto que don Angel Luis Llopis Vázquez quede en situación de excedencia como profesor de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en las condiciones que señala el apartado *b)* del artículo 9.° de la citada Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO FACULTATIVO

No habiéndose presentado ninguna solicitud para participar en el concurso anunciado por Orden de 30 de enero en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de marzo último para proveer el cargo de director de la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar desierto el citado concurso para proveer el cargo de director de la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Director general, *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación el próximo día 25 de los corrientes, el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Fernando Soldevila Zubiburu, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón de Barcelona,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado con la indicada fecha de 25 de septiembre del año actual, al referido funcionario don Fernando Soldevila Zubiburu con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación en el día de mañana, 22 de septiembre, el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Mariano M. Burriel Rodrigo, director de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado con la indicada fecha de 22 de septiembre del año actual, al referido funcionario don Mariano M. Burriel Rodrigo con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia presentada por doña Esmeralda Gijón Zapata, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número 157 de su escalafón, correspondiente a la sexta categoría del mismo, con el sueldo anual de 28.200 pesetas y destino en la Biblioteca del Palacio Nacional, en la que solicita la excedencia voluntaria de su cargo;

Resultando que la señorita Gijón Zapata solicita la excedencia de su cargo por razones personales que le impiden el desempeño de sus funciones;

Resultando que la directora de la referida Biblioteca informa favorablemente su petición;

Considerando que la solicitud de la señorita Gijón Zapata está comprendida en el apartado *b)* del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16),

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Esmeralda Gijón Zapata la excedencia voluntaria de su cargo por un tiempo mínimo de un año, de conformidad con lo dispuesto en el citado apartado *b)* del artículo 9.° y del artículo 15 de dicha Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1964.—El Director general, *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CONCURSOS

Vacantes en la Escuela Normal del Magisterio de Santa Isabel de Fernando Poo diversas cátedras, se convoca a concurso especial de méritos la provisión de las mismas, que a continuación se detallan, entre profesores de Escuelas del Magisterio en servicio activo que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cátedras que se convocan:

Una de profesor numerario de Ciencias.

Una de profesor numerario de Lengua y Literatura Españolas.

El personal que resulte designado para cubrir dichas vacantes percibirá el sueldo y gratificaciones que le corresponda por su categoría, conforme a los derechos adquiridos en su cuerpo de procedencia, y la gratificación del 200 por 100 del importe del sueldo por residencia en la Guinea Ecuatorial, y disfrutará de los derechos y ventajas reconocidos a los funcionarios pertenecientes a carreras o cuerpos del Estado que prestan servicios en la misma.

Percibirán además, en concepto de cátedra acumulada, como gratificación el sueldo de entrada incrementado en un 200 por 100 por residencia, pudiendo corresponder esta cátedra acumulada al propio centro o a otros del mismo grado de la localidad.

Si por necesidades del servicio se les acumulara más de una cátedra, percibirá por las sucesivas una gratificación de 3.000 pesetas mensuales por cada hora diaria de clase.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), cursándolas por conducto de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que tan sólo tramitará las de los que considere destinables, con el correspondiente informe de méritos.

Los concursantes vendrán obligados a relacionar al margen de las instancias las vacantes que soliciten, por orden de preferencia.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

1.° Hoja de servicios calificada o documento equivalente.

2.° Certificado de nacimiento, debidamente legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

3.° Certificado médico oficial en el que se acredite que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de aptitud física para residir en clima ecuatorial.

4.° Cuantos méritos estime oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen, puntuándose especialmente los pedagógicos.

Sólo podrán optar a la traslación, para cada cátedra, los profesores numerarios de Escuelas del Magisterio que se encuentren en servicio activo, conforme a lo establecido en las disposiciones legales al efecto.

Los eclesiásticos presentarán, además, autorización expresa de los ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y, en su caso, para aceptar la plaza (Orden de 27 de octubre de 1942, *Boletín Oficial del Estado* del 31).

Los que resulten nombrados servirán sus cargos en comisión de servicio, no indemnizable, con reserva de las plazas de que son titulares en sus respectivas Escuelas de Magisterio, durante un tiempo mínimo de dos años.

Si, pasado el expresado tiempo mínimo, por necesidades de la enseñanza fuese preciso cubrir la cátedra de que es titular en la Escuela del Magisterio respectiva y el interesado desease continuar prestando sus servicios en la mencionada Escuela Normal del Magisterio de Santa Isabel de Fernando Poo, se le considerará en activo en el Escalafón de Profesores Numerarios de Escuelas del Magisterio, conservando su número y ascendiendo en la forma ordinaria, no dando lugar su nombramiento para dicha Escuela del Magisterio a movimiento en la escala.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los que se ocasionen con motivo de las vacaciones reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las disposiciones legales prevenidas al respecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Director general, *José Díaz de Villegas*.—Conforme: Luis Carrero.

(«B. O. E.» 10-X-1964)

Vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Isabel de Fernando Poo diversas plazas de profesores adjuntos numerarios, se convocan a concurso especial de méritos la provisión de las mismas, que a continuación se detallan, entre profesores adjuntos numerarios de Institutos en servicio activo que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Plazas que se convocan:

Latín.
Francés.
Física y Química.
Ciencias Naturales.
Griego.
Matemáticas.

El personal que resulte designado para cubrir dichas vacantes percibirá el sueldo y gratificaciones que les correspondan por su categoría, conforme a los derechos adquiridos en su Cuerpo de procedencia, y la gratificación del 200 por 100 del importe del sueldo por residencia en la Guinea Ecuatorial, y disfrutarán de los derechos y ventajas reconocidos a los funcionarios pertenecientes a carreras o Cuerpos del Estado que prestan servicios en la misma.

Percibirán, además, en concepto de cátedra acumulada, como gratificación, el sueldo de entrada incrementado en un 200 por 100 por residencia, pudiendo corresponder esta cátedra acumulada al propio centro.

Si por necesidades del servicio se le acumulara más de una cátedra, percibirá por las sucesivas una gratificación de 3.000 pesetas mensuales por cada hora diaria de clase.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), cursándolas por conducto de la Dirección General de Enseñanza Media, que tan sólo tramitará las de los que considere destinables, con el conrrespondiente informe de méritos.

Los concursantes vendrán obligados a relacionar al margen de las instancias las vacantes que soliciten, por orden de preferencia.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

1.° Hoja de Servicios calificada o documento equivalente.

2.° Certificado de nacimiento, debidamente legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

3.° Certificado médico oficial en el que se acredite que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sea no no bacilíferas, y de aptitud física para residir en clima ecuatorial.

4.° Cuantos méritos estimen oportuno aportar; en justificación de los mismos presentarán los documentos pertinentes, puntuándose especialmente los pedagógicos.

Sólo podrán optar a la traslación, para cátedra, los profesores adjuntos numerarios de Institutos que se encuentren en servicio activo, ya en la misma asignatura, ya en otra si por oposición fueron también profesores adjuntos numerarios de aquella asignatura y no perdieron sus derechos conforme a lo establecido en las disposiciones legales al efecto.

Los profesores adjuntos numerarios que estén desempeñando su primer destino en este Cuerpo se atendrán a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Los eclesiásticos presentarán, además, autorización expresa de los ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y, en su caso, para aceptar la plaza (Orden de 27 de octubre de 1942, *Boletín Oficial del Estado* del 31).

Los que resulten nombrados servirán sus cargos en comisión de servicio, no indemnizable, con reserva de las plazas de que son titulares en sus respectivos Institutos durante un tiempo mínimo de dos años.

Si pasado el expresado tiempo mínimo, por necesidades de la enseñanza, fuese preciso cubrir la plaza de profesor adjunto numerario de que es titular en el Instituto respectivo y el interesado desea continuar prestando sus servicios en el mencionado Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Isabel de Fernando Poo, se le considerará en activo en el Escalafón de Catedráticos de Institutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 49/1959, de 30 de julio; artículo 5.° del Decreto 569/1960, de 31 de marzo, y artículo 4.° del Decreto de 19 de julio de 1962, conservando su número y ascendiendo en la forma ordinaria, no dando lugar su nombramiento para dicho Instituto a movimiento en la escala.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los que se ocasionen con motivos de las vacaciones reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a las disposiciones legales prevenidas al respecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Director general, *José Díaz de Villegas*.—Conforme: Luis Carrero.

(«B. O. E.» 10-X-1964)

Vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Isabel de Fernando Poo (Guinea Ecuatorial) diversas plazas de profesores, se anuncia su provisión por el presente aviso entre licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes, en el caso de que vayan a residir por primera vez en aquellos territorios.

Las plazas objeto de este aviso son:

Latín.
Francés.
Física y Química.
Ciencias Naturales.
Matemáticas.

Cada una de dichas plazas está dotada con los emolumentos globales de 180.000 pesetas anuales, por cuya precepción queda obligado el interesado a dar cuatro horas diarias de clase, y si, por necesidades de la enseñanza, fuese necesario dar alguna hora más de clase, por cada hora diaria suplementaria percibirá 2.500 pesetas mensuales.

Las expresadas plazas se desempeñarán con el carácter de encargados de cátedras y en calidad de contratados.

Los que resulten contratados tendrán la obligación de residir en Santa Isabel de Fernando Poo durante los dos años de duración de su contrato, que será renovable, por acuerdo de ambas partes, por períodos de dos años, debiendo estar capacitados para poder explicar cualquier otra asignatura de su especialidad en los casos que se precisen.

Asimismo, los contratados tendrán derecho a vivienda, vacaciones escolares, asistencia médica y a los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las vacaciones escolares, tanto para el interesado como para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a lo establecido en las disposiciones legales al efecto, obligándose el que resulte designado a emprender el viaje de incorporación a la Guinea Ecuatorial en el plazo de veinte días, a partir de su designación.

Las instancias en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), debiendo relacionarse en las mismas las asignaturas que soliciten, por orden de preferencia.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este aviso en el *Boletín Oficial del Estado*, y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Título profesional o testimonio notarial del mismo.

b) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

c) Certificado de buena conducta moral, pública y privada, expedido por las autoridades de la localidad en que resida el aspirante.

d) Certificado médico oficial en que se acredite que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial.

e) Cuantos méritos estime oportunos aportar, en justificación de los cuales presentará los documentos pertinentes, puntuándose especialmente los pedagógicos.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, a efectos del correspondiente contrato, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente aviso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Director general, *José Díaz de Villegas*.—Conforme: Luis Carrero.

(«B. O. E.» 10-X-1964)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CONCURSO

Existiendo vacantes en la actual plantilla de auxiliares femeninos de Servicios Docentes de Madrid, procede anunciarlas a concurso de traslado, entre el personal destinado en dicha capital, y en su virtud,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Anunciar a concurso de traslado las vacantes siguientes: una en el grupo escolar «Marcelo Usera», calle de

Perales de Tajuña, número 1 y otra en el grupo escolar «Nuestra Señora de la Almudena», calle de Lope de Rueda, número 44.

2.° Las instancias solicitando participar en el concurso se presentarán en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* del Ministerio. Podrán participar las auxiliares femeninos de Servicios Docentes con destino en Madrid.

3.° En las instancias se hará constar forzosamente la fecha de ingreso en propiedad y el número de años de servicio activo, el número que obtuvieron en su oposición y la edad.

4.° La adjudicación de vacantes se adjudicará conforme a las siguientes preferencias:

a) Mayor número de años de servicios en propiedad.

b) En caso de igualdad, mejor número de la oposición, y de persistir el empate, mayor edad.

5.° La Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid remitirá las instancias presentadas, en el plazo de diez días naturales siguientes a la expiración del concedido para solicitar a la Sección de Creación de Escuelas.

La Dirección General resolverá el concurso con carácter provisional, pudiendo reclamarse ante la misma en el plazo de quince días naturales. Elevada a definitiva la resolución, podrán interponerse los recursos reglamentarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.° del Decreto de 10 de mayo de 1957 y en el número 1.° de la Orden ministerial de 4 de mayo último (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de julio), disponiendo se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las plazas de profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Cáceres, Ciudad Real, Lugo, Madrid «Santa María», Oviedo, Palencia y Teruel,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar a continuación la relación de aspirantes admitidos, ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931:

1. Don Luis Perpiñán Aguilar.
2. Doña M.ª Luisa Blasco Bujados.
3. Don Juan Amo Vázquez.
4. Don Antonio Abelardo Cuesta Jiménez.
5. Don Romualdo Gil Arabí.
6. Doña Bárbara González Moreno.
7. Don Ramiro Pedrós y Font.
8. Doña Encarnación Rubio Gómez.
9. Don Jesús González Martín.
10. Doña M.ª Victoria Castillo Rubio.
11. Don Rafael Revellés López.
12. Doña Dora Riera Viñals.

Los aspirantes propuestos por el tribunal, presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del citado Decreto de 10 de mayo de 1957, los documentos acreditativos de que reunen las condiciones determinadas en la Orden de convocatoria de 4 de mayo próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de julio), no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiebre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 27 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de profesores especiales de Música de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Ciudad Real, La Coruña, Jaén, Melilla y Orense, que fueron convocadas por Orden de 11 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de marzo), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Antonio Cubiles Ramos, de la Real Academia de Bellas Artes.

Vocales: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Manuel Angulo López-Casero, profesor especial de Música de la Escuela del Magisterio «Santa María», de Madrid.

De designación automática: doña María Cristina Sánchez Varó, don Angel García Arévalo y don José Torralba Jiménez, profesores especiales de Música de las Escuelas del Magisterio de Castellón, Teruel y Cuenca, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Muñoz Molleda de la Real Academia de Bellas Artes.

Vocales suplentes: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Francisco García Muñoz, profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Soria.

De designación automática: doña María Dolores Jáuregui Ansola, doña María del Carmen Uribe Torres y doña María Jesús García de la Mora, profesoras especiales de Música de las Escuelas del Magisterio de Guipúzcoa, Sevilla y Burgos, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Admitidas las renuncias presentadas por doña Isabel Galés Beltrán y don Juan Cuberta Jurado, a los cargos de vocal propietario y suplente, respectivamente, de la comisión designada por Orden ministerial de 30 de junio último para la resolución del concurso de traslado de profesores numerarios de Lengua y Literatura Españolas de Escuelas del Magisterio, para cuyos cargos fueron designados en virtud de propuesta formulada por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, ha resuelto designar para formar parte de la mencionada comisión a doña María del Carmen García Surralles, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Cádiz como vocal propietaria y a doña María Josefa Luna Guillén, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Murcia como vocal suplente, ambas profesoras también propuestas por el Consejo Nacional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 27 de abril de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de mayo), concurso-oposición para proveer la cátedra de «Arpa», vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente tribunal:

Presidente: Excelentísimo señor don Oscar Esplá Triay.

Vocales catedráticos: don Antonio Lúcar Moreno Mosqueda.

Don Manuel Castillo Navarro A.

Doña Carmen Díez Martín.

Vocal designado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: don Francisco Fustér Virto.

Suplentes: Presidente: Excelentísimo señor don Regino Sáinz de la Maza.

Vocales catedráticos: don Enrique Aroca Aguado.

Don Daniel de Nueda Llixiona.

Doña Angeles Rentería Sarmiento.

Vocal designado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: don Luis Izquierdo González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por ausencia o renuncias de los vocales catedráticos de designación automática no pudo constituirse al ser convocado al efecto el tribunal del concurso-oposición para la cátedra de «Colorido y composición», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que queden sin efecto los nombramientos, por la Orden ministerial de 17 de marzo de 1964, como vocales catedráticos del expresado tribunal, señores Valverde Lasarte y Santasusagna Santacreu, titulares, y designar, en sustitución vocales catedráticos titulares del repetido tribunal a don José Gregorio de Toledo Pérez y don Francisco Maireles Vela y como vocales suplentes a don Francisco Lozano Sanchís y don Rafael Martínez Díaz, todos ellos catedráticos de asignaturas análogas a la del concurso-oposición de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Las experiencias recogidas en el pasado año escolar aconsejan que el curso de posgraduados convocado por este centro, tenga en adelante una orientación definida a la preparación de profesores de Dibujo para la enseñanza en los Institutos.

De común acuerdo para ello, la dirección de la Escuela Superior de Bellas Artes y la dirección de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, desean dotar al mismo de la máxima eficacia y contenido, estableciendo así una colaboración mutua entre ambos organismos de la que se beneficiarán nuestros alumnos y la enseñanza en general.

El curso proyectado se desarrollará conforme al plan y horario que se incluye en folios aparte y está especialmente recomendado para aquellos que terminados sus estudios en las Escuelas Superiores de Bellas Artes, deseen dedicarse como profesores de Dibujo en la enseñanza privada o traten de preparar oposiciones para adjuntos o catedráticos de Enseñanza Media en esta disciplina.

La Escuela de Formación del Profesorado y la de Bellas Artes así lo estiman, dando validez oficial al mismo, cuando se cumplan por parte de los alumnos las formalidades de asistencia y aplicación reglamentarias.

Estos cursos servirán para que a la vista de los informes recibidos del profesorado del mismo y las pruebas que en su día se determinen lo sea expedido por la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media el C. A. P. (certificado de aptitud pedagógica, primer ciclo).

Bajo estos auspicios se convoca por las Escuelas Superiores de Bellas Artes y la de Formación del Profesorado para el presente año escolar 1964-65, el citado «Curso para posgraduados», lo cual se hace público por la presente circular para general conocimiento y el de los interesados.

Madrid, septiembre 1964

CURSO PARA POSGRADUADOS

La presente circular es para comunicar que el curso para posgraduados anunciado para el año académico 1964-65 por esta Escuela y la de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, dará comienzo en nuestros locales el día 7 de octubre, teniendo lugar el acto de apertura el martes día 6 a las 7,30 de la tarde.

Las inscripciones a este curso se verificarán hasta el día 5 de octubre en esta Secretaría a las horas de ventanilla de 11 a 1,30 y las condiciones serán las siguientes:

1.° Rellenar el boletín de inscripción al mismo presentando dos fotografías una de ellas para el carnet.

2.° Abonar 500 pesetas por derechos de matrícula por todo el curso.

3.° Abonar 1.000 pesetas al mes por asistencia a las clases, cantidad que deberá de pagarse entre los días 1 y 5 de cada mes.

El horario por el que se regirá este curso, así como las asignaturas que le integran y los profesores que han de intervenir en él son los que a continuación se relacionan: (

Dibujo del natural.—Don Victoriano Pardo Galindo, catedrático de «Dibujo del natural en movimiento», secretario de la Academia Española de Bellas Artes en Roma y actual secretario de esta Escuela.

Historia del Arte.—Don Enrique Lafuente Ferrari, académico de la Real de Bellas Artes, director del Museo de Arte Moderno y catedrático de esta asignatura.

Don Joaquín de la Puente Pérez, secretario del Museo de Arte Moderno y profesor de Historia de esta escuela.

Las Artes del diseño y su enseñanza (prácticas).—Don Joaquín de la Puente y don Luis Alegre, catedrático y director de esta Escuela, catedrático de Enseñanza Media y tutor de becarios de la Escuela de Formación del Profesorado.

Dibujo técnico.—Don Desiderio Caballero Tomé, director de la Escuela de Delineantes, profesor de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y asesor inspector de Dibujo de la Dirección General de Enseñanza Laboral y don Enrique Estrada y Trillo de Figueroa, secretario y profesor de la Escuela de Delineantes de Madrid.

Dibujo geométrico y proyecciones y perspectiva.—Don Julio Fuentes Alonso, profesor de esta Escuela, catedrático de Enseñanza Media y profesor de la Escuela de Delineantes.

Por la Escuela Superior de Bellas Artes y la de Formación del Profesorado la dirección de este curso está a cargo de don Luis Alegre Núñez y la Secretaría del mismo don Victoriano Pardo Galindo.

GRÁFICAS BENZAL - Virtudes, 7 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 26 de octubre de 1964 — Núm. 86

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden por la que se reglamenta la tramitación posterior al otorgamiento de las becas 3375

Orden por la que se dispone que los formularios e impresos de autorización, disposición, obligación, pago, etc., correspondientes al Patronato de Igualdad de Oportunidades sean firmados sin excepción por el comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social 3377

Sección de Asistencia Social

Orden por la que se fija la cuota y la entrada en vigor de la extensión del Seguro Escolar a los alumnos del bachillerato superior general y laboral, y a los de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios 3378

Orden por la que se determinan la constitución y funciones de las Comisiones Asesoras Provinciales de la Mutualidad del Seguro Escolar ... 3378

Resolución determinando la composición de las Comisiones Asesoras Provinciales de la Mutualidad del Seguro Escolar 3378

Orden modificando diversos artículos del vigente reglamento de la Mutualidad General de Previsión Social del Ministerio de Educación Nacional 3379

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico docente la fundación «Patronato de Cultura y Beneficencia de la Villa de Porriño», en Porriño (Pontevedra) 3380

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indica 3381

Otra por la que se amplía la convalidación de estudios concedida a don Mario Eduardo Jesús Torres Fábregas 3383

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos de los señores que se mencionan 3384

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran profesores adjuntos de universidad a los señores que se expresan 3384

Otras disponiendo la prórroga de los nombramientos de profesores adjuntos de universidad que se señalan 3385

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes por las que se aprueban en concepto de subvenciones para las Escuelas de Comercio de Bilbao y Palma de Mallorca 3385

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Ordenes por las que se conceden a varios Institutos de Enseñanza Media para atenciones de las Secciones Filiales 3385
Otra para material de oficina de los Institutos que se relacionan 3386

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que el Ministerio queda enterado del traslado de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «San Juan Bosco», en la provincia de Barcelona 3387
Otra por la que el Ministerio queda enterado de la supresión de la Escuela del Magisterio de la Iglesia del Seminario Conciliar de Vich 3387
Otra por la que el Ministerio queda enterado de la clausura de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Luis Vives», de Túy (Pontevedra) 3387
Personal docente.—Resolución por la que se publica la lista de profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio 3387
Otras reconociendo haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican 3388
Otra concediendo tres meses de permiso a don Eduardo García-Rodeja Fernández 3388
Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña Isabel Galés Beltrán 3388
Otras por las que se producen corridas de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio 3388
Otra por la que se produce corrida de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio 3389
Otra por la que se declara jubilado en su cargo a don José María Estevan Ballester 3389
Otras sobre cese y nombramiento de profesores especiales de Educación Física y Formación Político Social de Escuelas del Magisterio 3389

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 3390
Otras autorizando la reapertura de los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan 3392

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Ordenes disponiendo la concesión y prórroga de las que se citan, a los señores que se relacionan 3392
Otra sobre rectificación de apellidos a la becaria doña Carmen del Pino Vázquez 3393
Otra en relación con la renuncia presentada por don Federico Rodríguez Rodríguez 3393

Sección de Asistencia Social

Obras.—Orden relativa a las obligaciones contraídas por declaración de interés social de los colegios que se citan, de Barcelona 3393
Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de agosto de 1964 3394

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concursos.—Orden por la que se anuncia el de traslado entre profesores numerarios de Filosofía de las Escuelas del Magisterio que se relacionan 3396
Otra por la que se anuncia el de traslado entre profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de las Escuelas del Magisterio que se expresan 3397

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se convocan para estudiantes que hayan de simultanear sus estudios con el trabajo remunerado 3397
Otra por la que se abre nuevo plazo para la adjudicación de becas para ayudantes de cátedra en centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes 3398

Sección de Asistencia Social

Préstamos.—Resolución por la se convoca concurso para la adjudicación a estudiantes 3398

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Patronato de Casas para Funcionarios.—Convocatoria de concurso para la adjudicación de una vivienda en Cartagena 3399

Mutualidad General de Previsión Social.—Reconocimiento de prestaciones concedidas en la sesión de 15 de octubre de 1964 3400

LEGISLACION

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden ministerial de 16 de julio de 1924 por la que se reglamenta la tramitación posterior al otorgamiento de las becas.

Ilustrísimos señores:

Encomendada a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades las convocatorias anuales de becas y quedando autorizado, al propio tiempo, dicho organismo, de acuerdo con los respectivos Planes de Inversión, para establecer, según lo aconseje la experiencia de anteriores convocatorias, las normas por las que anualmente se regirá la concesión de becas en cada grado de enseñanza, se hace preciso por otra parte, determinar de manera más permanente las normas generales a las que habrán de someterse en las actuaciones simultáneas o posteriores a la adjudicación de las becas. tanto los órganos de Protección Escolar como los becarios, facilitándoseles así un mejor conocimiento de la legislación aplicable, que hasta el momento actual, se modifica anualmente.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la siguiente Reglamentación:

I. RECLAMACIONES

Derecho de reclamación justificada

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 25 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* del 8 de marzo), cualquier solicitante que no haya sido seleccionado y se considere, razonada y justificadamente por sus méritos y circunstancias, más digno de concesión de beca que alguno de los seleccionados, o que estime que se le han aplicado defectuosamente los baremos correspondientes podrá presentar en el plazo de diez días, siguientes al en que se hizo pública la selección, la reclamación correspondiente con arreglo a las siguientes normas:

1.ª *Presentación de las reclamaciones.*—En la Delegación Provincial o Comisaría de Distrito que denegó el beneficio.

2.ª *Formalización y firma de las mismas.*—Por los padres o encargados legales o el interesado, según proceda, con los certificados y documentos que las justifiquen.

3.ª *Trámite de las reclamaciones.*—Los Jurados o Comisiones provinciales informarán las reclamaciones presentadas en su jurisdicción. Si son aceptadas, se comunicará así al reclamante, de existir dotaciones vacantes, y su nombre se incorporará a la lista de seleccionados. Si no existieran se hará petición razonada a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

En el caso de ser desestimadas las reclamaciones se enviarán a la Comisaría de Distrito Universitario para su sanción definitiva, oída la respectiva Comisión Coordinadora.

Las Comisarías de Distrito seguirán respecto a las reclamaciones propias un trámite semejante, enviando las denegadas a la consideración de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, la que decidirá definitivamente.

Establecido como único medio de selección de los becarios el concurso público de méritos, no se tendrán en cuenta al resolver las reclamaciones, hechos, datos y documentos que pudieron y debieron alegarse o unirse en el momento de solicitar la beca. Tampoco influirá en la resolución por el curso académico en que se otorgue el beneficio, los datos erróneos de carácter involuntario facultados por el reclamante al solicitar la beca, que motivaron la denegación y sirvieron para fijar su dotación económica.

4.ª *Preferencia de estimación de las reclamaciones contra la denegación de prórroga.*—Dentro de las normas objetivas generales, que garanticen el respeto a la actuación de las Comisiones o Jurados de selección de becarios, éstos y las Comisiones de Coordinación examinarán con especial cuidado las reclamaciones de los becarios de prórroga.

5.ª *Actas de enjuiciamiento de las reclamaciones.*—Las decisiones sobre las reclamaciones que puedan presentarse serán recogidas en actas detalladas. En las reuniones de las Comisiones o Jurados provinciales, actuará de ponente el delegado provincial respectivo, y en las Comisiones de Coordinación de Protección Escolar de Distrito, el catedrático de la Facultad de Derecho que actúe como asesor jurídico de las mismas.

Las Delegaciones Provinciales y las Comisarías de Distrito podrán ampliar cuantas informaciones consideren necesarias, bien convocando directamente a los directores de los centros docentes donde cursen sus estudios los reclamantes, bien pidiendo testimonios directos de profesores tutores o de autoridades civiles, sindicales y eclesiásticas.

6.ª *Plazos de resolución.*—Tanto las Comisarías de Distrito Universitario como las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar deberán tener resueltas las reclamaciones con anterioridad al 1.º de agosto de cada año, remitiendo las desestimadas en unión de las correspondientes actas al órgano superior dentro de los diez días siguientes.

II. SANCIONES

Tanto en el trámite de peticiones antes de su examen por las Comisiones o Jurados, como en la actuación de éstos y en las comprobaciones posteriores a las adjudicaciones de las becas, será aplicable lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de agosto de 1958 (*B. O. del Estado* del 3 de abril siguiente), respecto de la imposición de sanciones a los candidatos que presentan sus solicitudes con datos deliberada y gravemente falseados.

A tales efectos se establecerán, con carácter preceptivo:

1.º Comprobación, previa la resolución del concurso, de los datos consignados en cada expediente de solicitud.

2.º Inspección, por muestreo, de los becarios seleccionados.

3.º Citación a los padres o encargados legales de los solicitantes para que comprueben con nueva documentación sus alegaciones.

En los casos en que se comprueben falsedades graves y deliberadas en las declaraciones de los interesados, las sanciones que podrán establecerse, previo acuerdo de las Comisiones o Jurados correspondientes, serán las siguientes, en graduación con la menor o mayor gravedad de las faltas cometidas:

a) Eliminación previa de la petición y apercibimiento privado al interesado.

b) Eliminación de la solicitud y comunicación al res-

pectivo centro docente para constancia en el expediente académico del interesado.

c) En caso de beca ya concedida, pérdida de la misma en el curso correspondiente.

d) En caso de beca ya concedida y comprobado grave falseamiento, pérdida de la ayuda, constancia en el expediente y privación del derecho a solicitar beneficios de protección escolar durante todo el período de la duración de los estudios.

e) Devolución de las cantidades percibidas.

Los comisarios de distrito, delegados provinciales de Protección Escolar y directores de los centros docentes cuidarán especialmente de dar la máxima ejemplaridad a estas sanciones.

De existir error u omisión involuntaria de datos, una vez quede comprobada, se rehabilitará la beca, pero en ningún caso se aumentará la dotación de la misma para el año académico de su otorgamiento, cuando su fijación hubiera dependido exclusivamente del dato omitido o erróneamente alegado.

III. ABONO Y PERCEPCION DE LAS BECAS

Las dotaciones de las becas se satisfarán en los plazos y bajo las condiciones y formalidades que de mutuo acuerdo establezcan los Ministerios de Hacienda y Educación Nacional. El abono de las becas que hayan sido objeto de traslado o cambio de estudios se regirá según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de julio de 1963 (*B. O. del Estado* del 8 de agosto siguiente).

IV. FORMALIZACION DE LA MATRICULA DE LOS BECARIOS EN LOS CENTROS DOCENTES ESTATALES

Los centros docentes oficiales dependientes del Departamento, admitirán la matrícula de los alumnos becarios del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades con la sola presentación del documento acreditativo de la concesión definitiva de la beca.

La bolsa de matrícula será posteriormente satisfecha al centro docente oficial en la forma, plazo y por los trámites establecidos en la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1963 (*B. O. del Estado* del 4 de diciembre). La circunstancia de que el becario disfrute de matrícula gratuita, por razones independientes a su calidad de becario, no le confiere derecho a percibir personalmente el importe de la bolsa.

V. TRASLADO DE MATRICULA

Tanto los aspirantes a beca como los que se encuentren en su pleno disfrute, cuando se vean obligados a cambiar de residencia deberán solicitar autorización en plazo no superior a quince días, de la Comisaría de Distrito o Delegación Provincial de Protección Escolar ante la que solicitaron la beca o le fue otorgado el beneficio, mediante instancia razonada a la que acompañará la documentación que acredite la necesidad del traslado. Dichos servicios podrán acceder a él si encuentran suficientemente justificados los motivos.

Contra la decisión denegatoria se podrá interponer reclamación dentro del plazo de diez días la que se elevará seguidamente con informe de la correspondiente Comisaría de Distrito o Delegación Provincial de Protección Escolar, a la Comisaría General para su definitiva resolución.

No se autorizarán traslados trascurridos que sean quince días contados desde la fecha en que el interesado tuvo conocimiento cierto de la necesidad de cambiar de residencia, de no mediar causa que se lo impidiera, que será apreciada libremente por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social. Desaparecida la causa o motivo volverá a correr el plazo de quince días.

VI. CAMBIO DE ESTUDIOS

La adjudicación de beca obliga a su titular a seguir precisamente los estudios para los que fue otorgada. No obstante, cuando concurran motivos muy justificados, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, previo informe de la Comisaría de Distrito, o Delegación Provincial que otorgó el beneficio, podrá autorizar el cambio de estudios a condición de que la puntuación media académica del solicitante sea por lo menos igual a la exigida a los becarios de la modalidad de enseñanza a la que pretenda pasar, pero se denegará cuando sea inferior.

VII. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BECARIOS

Los alumnos becarios tendrán los siguientes derechos:

a) A recibir el título o credencial de becario.

b) A percibir regularmente la dotación económica de su beca, desde su incorporación al centro docente para el que le fue concedido el beneficio.

c) A recibir plena igualdad de trato y consideración respecto a los demás alumnos de su centro.

d) A que sea atendida la marcha de sus estudios con especial interés por parte de los profesores tutores, jefes de estudios o directores de los centros.

Por su parte, la condición de becario les impone los siguientes deberes:

a) Corresponder a la oportunidad recibida con una correcta conducta académica, social y moral en todos sus actos durante el año escolar, de modo que sirva de estímulo para sus compañeros en el aprovechamiento y afán de superación.

b) Seguir sus estudios desde el comienzo del curso académico en el centro para el que obtuvo la beca. El retraso en la incorporación podrá dar lugar a la revocación de la beca y, en todo caso, a no percibir la parte equivalente de la dotación económica.

c) Colaborar con disciplina y cuidada atención en la observancia de los consejos, indicaciones y órdenes que reciba de los profesores tutores, jefes de estudio, directores de centro y de los respectivos servicios de Protección Escolar.

d) Aceptar el compromiso moral, especialmente los becarios de estudios superiores, de reintegrar al Patronato de Protección Escolar un equivalente a lo percibido para cursas dichos estudios una vez obtenido un puesto profesional.

VIII. PERDIDA DE LA BECA

Cualquier falta grave contra la observancia de estas obligaciones dará lugar a la pérdida de la beca correspondiente, bien por el curso académico o bien con carácter definitivo, por el período total de duración de los estudios.

Las Comisarías de Distrito y las Delegaciones Provinciales, de oficio, o a propuesta de los directores de los centros docentes donde cursen sus estudios los becarios o, en su nombre, los respectivos profesores tutores, podrán proponer a la Comisaría General la pérdida de la beca de cualquier estudiante que se halle en falta grave de sus obligaciones académicas.

En casos graves esta propuesta será cursada inmediatamente a la Comisaría General, previa consulta a la Comisión Coordinadora de Distrito.

Las decisiones definitivas de pérdida de beca serán acordadas por la Comisaría General y publicadas en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Educación Nacional.

IX. INCOMPATIBILIDADES

En principio se establece la incompatibilidad de disfrutar más de un beca, siendo de estricta obligación de los bene-

ficiarios comunicar al servicio correspondiente de protección escolar su situación en caso de doble concesión. La inobservancia de esta obligación causará de modo automático la pérdida de la beca otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.

La posible autorización para el disfrute simultáneo de otra ayuda habrá de ser concedida expresamente por la Comisaría General, previa solicitud del interesado, informada por la Comisión Coordinadora del respectivo Distrito Universitario.

X BECAS PARA LOS ALUMNOS EN SITUACIONES EXCEPCIONALES

A. *Causas.*—Transcurridos los plazos normales que para solicitar beca u otra clase de ayudas establecen las respectivas convocatorias, las Comisarías de Distrito y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar rechazarán de plano las peticiones que se formulen, de no reunir las siguientes condiciones:

1.ª Que con posterioridad a la terminación de los plazos normales haya surgido una situación que exija el otorgamiento de una ayuda que, de no haberse producido tales circunstancias, la hubiera hecho innecesaria.

2.ª Que el solicitante haya obtenido un rendimiento académico que le hubiera hecho merecer la beca de haber concurrido a la convocatoria normal. Ambos motivos deberán acreditarse documentalmente y a satisfacción del órgano al que corresponde otorgar la beca.

B. *Solicitudes.*—Se utilizarán los modelos de instancia que hayan sido aprobados para solicitar la clase de beca que en cada caso se trate, debiéndose cumplimentar la solicitud, tanto en su parte académica como económica, en la forma prevista en la respectiva convocatoria normal, acompañando también la documentación preceptiva.

La presentación de la solicitud se realizará en las Comisarías de Distrito o Delegaciones provinciales de Protección Escolar, según le esté atribuida la competencia en la correspondiente convocatoria general.

C. *Plazo.*—La presentación de la beca en situación excepcional deberá realizarse dentro del mes siguiente a la fecha en que tengan origen las causas que motivan la petición. Sólo será admisible en un mayor plazo, que en ningún caso excederá de otro mes, cuando las circunstancias que concurran en el hecho productor de la ayuda así lo aconsejen.

D. *Tramitación.*—Las Comisarías de Distrito y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar remitirán a la Comisaría General las solicitudes que reciban, acompañadas de informe en el que, además de manifestar su opinión sobre la procedencia de otorgar o denegar el beneficio, determinará si considerada la media académica y el total de los ingresos familiares alegados, hubiera merecido beca de haber concurrido a la convocatoria normal.

Cuando la beca se solicite comenzado el curso escolar, en el informe se precisará si el solicitante está matriculado en centro oficial, reconocido, autorizado o libre. Si el período lectivo estuviera lo suficientemente avanzado para dudar del aprovechamiento de la beca en el orden docente, se solicitará informe del director del centro sobre las posibilidades de éxito que el solicitante pueda tener en los exámenes de final de curso.

Los órganos antes citados podrán devolver a los interesados las peticiones que se presenten fuera de los plazos determinados en el apartado C, o se aleguen motivos que no estén claramente comprendidos en los párrafos 1.º y 2.º del apartado A, de la norma X, quedando también autorizados a solicitar de los interesados las aclaraciones, datos o documentos que estimen necesarios para emitir informe o denegar el trámite de la petición.

E. *Valoración de las solicitudes y concesión de la beca.* La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social normalmente otorgará beca a aquellos solicitantes que habiendo acreditado satisfactoriamente estar comprendidos en el párrafo A, apartados 1.º y 2.º de la norma X, acrediten insuficiencia de medios y una puntuación académica media, no inferior a la exigida por el Jurado seleccionador que hubiera conocido de su petición de haber solicitado la beca en período normal. Al propio tiempo fijará el tipo de dotación que estime conveniente, teniendo en cuenta la situación económica familiar, en relación con el costo de los estudios.

Los efectos económicos de las becas excepcionales se producirán desde la fecha de solicitud, caso de que esté ya matriculado el peticionario y de no estar inscrito en centro docente, desde que se acredite la formulación de la matrícula.

La resolución que se adopte respecto de cada solicitante se comunicará a las Comisiones de Distrito y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar respectivas, las que notificarán a los interesados, realizando también éstas los trámites necesarios para que tengan efectividad las decisiones que otorguen beca.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar.—Departamento.

Orden de 5 de septiembre de 1964 por la que se dispone que los formularios e impresos de autorización, disposición, obligación, pago, etc., correspondientes al Patronato de Igualdad de Oportunidades sean firmados sin excepción por el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social. (*B. O. del Estado* 1-X-1964.)

Ilustrísimos señores:

El Plan de Inversiones del Patronato del Fondo de Igualdad de Oportunidades de 1964, aprobado en Consejo de Ministros del 12 de junio del año en curso, contiene en su disposición final tercera expresa autorización para que la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, como órgano ejecutivo del Patronato en conexión con las Direcciones Generales de los distintos Ministerios y demás organismos de ámbito central o local, dicte las reglas concretas a que hayan de ajustarse las asignaciones a personas o entidades. Ello responde a normas de desconcentración funcional que permiten, como ya señaló la Ley de Procedimiento Administrativo, una mayor rapidez y eficacia en la gestión general de los asuntos atribuidos a la administración.

Sin embargo, es lo cierto que todavía continúan sometiéndose a firma del titular de este Departamento algunos trámites de gestión del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, cual es el caso de los formularios AD, OP-Justificar, ADOP-Justificar, etc., que debieran ser suscritos por el Comisario general de Protección Escolar, que, como se ha dicho, es el órgano ejecutivo, tanto del Patronato citado como del de Protección Escolar, lo que permitirá una muy considerable rapidez de despacho. En su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto que todos los impresos AD, OP-Justificar, ADOP-Justificar, etc., y demás formularios de pagos sean firmados, como Jefe del Servicio que lo es, por el ilustrísimo señor comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas; Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social; Ordenador central de Pagos; Inter-

ventor general de la Administración General del Estado, del Ministerio de Hacienda, e Interventor delegado de Hacienda en el Ministerio de Educación Nacional.

Sección de Asistencia Social

Orden de 14 de septiembre de 1964 por la que se fija la cuota y la entrada en vigor de la extensión del seguro escolar a los alumnos del Bachillerato superior, general y laboral, y a los que las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios. (*Boletín Oficial del Estado* de 12-X-1964.)

Ilustrísimos señores:

Extendido el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos del Bachillerato Superior, General y Laboral, y a los de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios y previéndose su entrada en vigor para el curso 1964-65, figuran consignadas en el vigente Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades las dotaciones destinadas a cubrir la carga financiera derivada de la presente extensión del Seguro Escolar, en la cuantía que al Estado corresponde, según el artículo 11 de la Ley creadora del referido Seguro, por lo que, a los efectos procedentes, se hace preciso determinar la cuota aplicable en la referida extensión del ámbito de acción del Seguro Escolar, así como el momento de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley de 17 de julio de 1953,

Este Ministerio, a propuesta de la Mutualidad del Seguro Escolar, ha resuelto:

Primero. La cuota del Seguro Escolar para los alumnos del Bachillerato Superior, General y Laboral, y para los de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios se establece en trescientas cuarenta y dos pesetas anuales, de las que ciento setenta y una serán abonadas por el estudiante y las ciento setenta y una restantes por el Ministerio de Educación Nacional, con cargo a los créditos establecidos o que se establezcan para cubrir la carga financiera del Estado en el sostenimiento del Seguro Escolar.

2.° Esta cuota regirá para el curso 1964-65 y cursos sucesivos en la cuantía cifrada en el apartado anterior, hasta que por el Ministerio de Educación Nacional no se establez otra distinta.

3.° La parte de la cuota del Seguro Escolar establecida por la presente Orden, que debe abonar el alumno, se hará efectiva, de una sola vez, en el momento de formalizar la matrícula, en los Centros respectivos, que deberán entregar el oportuno resguardo acreditativo de su pago, y liquidarlas a la Mutualidad del Seguro Escolar en la forma que se determine.

4.° La extensión del Seguro Escolar a los alumnos del Bachillerato Superior, General y Laboral, y a los de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, comenzará a surtir efecto a partir de primero de octubre de 1964, concediéndose, desde esta fecha, las prestaciones establecidas por dicho Seguro, en la forma que establecen o establezcan en lo sucesivo los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar y sus disposiciones complementarias.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Orden de 25 de septiembre de 1964 por la que se determinan la constitución y funciones de las Comisiones Asesoras Provinciales de la Mutualidad del Seguro Escolar. (*B. O. del Estado* 12-X-1964.)

Ilustrísimos señores:

El Decreto de 27 de agosto de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de septiembre), ha extendido los beneficios del Seguro Escolar a los estudiantes del Bachillerato Superior, General y Laboral y a los de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios. Disposiciones anteriores extendieron el campo de acción del referido Seguro a los alumnos del curso preuniversitario y de las Escuelas del Magisterio. En su consecuencia, se hace necesario, para un mejor desarrollo de las funciones propias de la Mutualidad del Seguro Escolar, establecer los debidos órganos asesores que prevén los Estatutos de dicha Mutualidad, de modo que en lo sucesivo los nuevos afiliados procedentes de las enseñanzas medias se vean atendidos e informados eficazmente en las prestaciones a que puedan tener derecho.

Hasta la fecha han venido actuando en cada cabecera de Distrito Universitario las Comisiones asesoras previstas en el artículo 123 de los mencionados Estatutos, con competencia sobre el conjunto de afiliados en cada Distrito. La extensión del Seguro Escolar a estos sectores escolares obliga a descentralizar las funciones de las Comisiones Asesoras de Distrito y crear, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Mutualidad, una comisión de asesoramiento en cada capital de provincia, que tenga competencia sobre los asegurados que cursen estudios en su demarcación.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En cada capital de provincia se constituirá una comisión asesora de la Mutualidad del Seguro Escolar, con competencia en sus funciones sobre asegurados que cursen estudios en la provincia.

Segundo. Las funciones de estas comisiones serán, hasta tanto se proceda a una revisión de los Estatutos de la mencionada Mutualidad, las que se señalan en el artículo 126 de dichos preceptos legales.

Tercero. Las actuales comisiones asesoras de Distrito quedan afectadas por lo dispuesto en la presente Orden, constituyéndose en comisiones asesoras provinciales, con la composición que al efecto se establezca.

Cuarto. Se autoriza a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para que, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Mutualidad Escolar, determine la composición de las comisiones asesoras.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Resolución de 26 de septiembre de 1964 determinando la composición de las Comisiones Asesoras Provinciales de la Mutualidad del Seguro Social. (*B. O. del Estado* de 12-X-1964.)

Por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1964 se ha establecido que en cada capital de provincia se constituya una comisión asesora de la Mutualidad del Seguro Escolar.

En uso de la autorización concedida por la mencionada disposición y de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la referida Mutualidad,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social ha tenido a bien disponer:

Primero. Las comisiones asesoras de la Mutualidad del Seguro Escolar a que se refiere el apartado primero de la

Orden ministerial de 25 de septiembre de 1964 se constituirán de la forma siguiente:

En las capitales de provincia cabecera de Distrito Universitario:

Presidente: El Comisario de Protección Escolar del Distrito.

Vicepresidente primero: El delegado provincial de Protección Escolar.

Vicepresidente segundo: El director provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Secretario: El que lo sea de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito.

Vocales: Dos profesores representantes de Centros de Enseñanza Universitarias y Técnicas, dos profesores representantes de centros docentes de Enseñanzas Medias de la provincia, el delegado de Distrito del Sindicato Español Universitario, cuatro representantes de los estudiantes afiliados al Seguro Escolar, designados por el Sindicato Español Universitario, un representante de la Delegación Provincial de Juventudes, un representante de la Sección Femenina y dos vocales en representación de los padres de los alumnos afiliados al Seguro, pertenecientes a Enseñanzas Medias.

En las capitales de provincia que no sean cabecera de Distrito Universitario:

Presidente: El delegado provincial de Protección Escolar.

Vicepresidente: El director provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Secretario: El que lo sea de la Delegación Provincial de Protección Escolar.

Vocales: Un profesor representante de los centros de Enseñanza Superior, si los hubiere en la provincia, dos profesores representantes de los centros docentes de Enseñanzas Medias, el delegado provincial del Sindicato Español Universitario, un representante de los estudiantes afiliados al Seguro Escolar, designado por el Sindicato Español Universitario, si hubiere en la provincia centros de Enseñanza Superior, un representante de la Delegación provincial de Juventudes, un representante de la Sección Femenina y dos vocales en representación de los padres de los alumnos afiliados al Seguro, pertenecientes a Enseñanzas Medias.

Segundo. Los señores Rectores de las Universidades elevarán a esta Comisaría General, dentro del plazo de veinte días, las propuestas de constitución de las comisiones asesoras provinciales de la Mutualidad del Seguro Escolar para cada una de las provincias de la demarcación de su Distrito Universitario, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Orden de 11 de julio de 1964 modificando diversos artículos del vigente Reglamento de la Mutualidad General de Previsión Social del Ministerio de Educación Nacional. (*B. O. del Estado* de 12-X-1964.)

Ilustrísimo señor:

La necesidad de adaptar el Reglamento de la Mutualidad General de Previsión Social del Departamento, aprobado por Orden ministerial de 30 de enero de 1961 (*B. O. del Estado* de 11 de febrero), a las observaciones y reparos formulados al mismo por la Dirección General de Previsión, con ocasión del expediente incoado para inscribir la Mutualidad en el Registro Oficial de Entidades de Previsión, así como la conveniencia de aprovechar la experiencia adquirida en el período de tiempo en el que la Mutualidad ha venido funcionando, hacen preciso introducir determinadas modificaciones en su articulado, de carácter puramente formal en unos casos y aclaratorias de algunos preceptos oscuros o insuficientes en otros.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social y cumplido lo preceptuado en el artículo 67 del Reglamento de la Mutualidad General de Previsión Social del Ministerio de Educación Nacional, ha acordado introducir las siguientes modificaciones en el articulado del vigente Reglamento de la antes citada Mutualidad:

Artículo 3.° El final de este artículo quedará redactado en la siguiente forma:

«El domicilio de la Mutualidad radicará en la calle de San Bernardo, núm. 49, Madrid-8.»

Artículo 8.° Se completará este artículo con la facultad siguiente:

«3.° A elegir a los miembros de la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del título V de este Reglamento.»

Artículo 12. Se modifica el párrafo primero de este artículo, el cual quedará redactado en la forma siguiente:

«La cuantía anual de las cuotas a cargo de los mutualistas será fijada por la Junta General en la asamblea reglamentaria, a propuesta de la de Gobierno, sin que pueda exceder del tres por ciento de la base de cotización, debiendo darse cuenta del acuerdo que se adopte a la Dirección General de Previsión.»

Artículo 15. Se modifica el último párrafo de este artículo que quedará redactado en los siguientes términos:

«La implantación gradual de estas últimas prestaciones, así como de las establecidas en el capítulo IX de este título, habrá de acordarse por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta las posibilidades económicas existentes y previos los estudios actuariales necesarios, con aprobación de la Dirección General de Previsión.»

Artículo 18. Se modifica este artículo, quedando redactado en la siguiente forma:

«A efectos del cálculo de la cuantía de las pensiones reglamentarias, se entenderá por base de cotización el último sueldo percibido por el mutualista, computándose igualmente las pagas extraordinarias que sean legalmente acumulables al sueldo, salvo que hubiere disfrutado y cotizado durante dos años por otro mayor, en cuyo caso constituirá éste la base computable.»

Artículo 18 bis. Con esta numeración, se intercalará el siguiente artículo:

«Prescribirá el derecho a la percepción de las prestaciones reglamentarias si transcurrido un año desde la fecha del suceso que las causare, no hubiesen sido solicitadas por quien corresponda.

No obstante, no prescribirá el derecho a las pensiones de jubilación, viudedad, orfandad e invalidez, pero únicamente se reconocerán atrasos de un año, como máximo, contado desde la fecha de solicitud de la pensión, para las de jubilación; y de cinco años, a contar de la misma fecha, para las de viudedad, orfandad e invalidez.»

Artículo 20. Se modifica este artículo, que quedará redactado en los términos siguientes:

«Los jubilados voluntarios tendrán reservado su derecho para el momento en que cumplan setenta años de edad, siempre que hayan continuado cotizando después de su cese en el servicio activo.»

Artículo 23. Se modifica este artículo, que quedará redactado en los términos siguientes:

«La cuantía de la pensión de invalidez se fija en el treinta por ciento de la base de cotización.»

Artículo 60 bis. Con este número se intercalará el siguiente artículo:

«Corresponde a la Junta de Gobierno:

1.° Cumplir y hacer cumplir cuantas disposiciones contiene este Reglamento, así como los acuerdos válidos adoptados por la Junta General.

2.° Interpretar y resolver las dudas que puedan presentarse sobre la aplicación de los preceptos del Reglamento.

3.° Aprobar la concesión de los beneficios reglamentario.
4.° Acordar la implantación de las prestaciones especiales previstas en el Reglamento.
5.° Fijar la fecha y el orden del día de las reuniones de la Junta General.
6.° Estudiar y someter a la aprobación de la Junta General y de la Dirección General de Previsión, la Memoria-balance y las cuentas del ejercicio anterior, así como el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente.
7.° Suspender la ejecución de los acuerdos de la Junta General cuando violen o contradigan las disposiciones legales o sean manifiestamente injustos. En estos casos se procederá a una nueva convocatoria de la Junta General, en cuyo orden del día figurará, obligatoriamente, la discusión de los acuerdos suspendidos.
8.° Acordar la inversión de fondos, compra y venta de valores, apertura de cuentas de todas clases, adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como venderlos, gravarlos o hipotecarlos y realizar las demás operaciones necesarias a los fines de la Mutualidad, ajustándose a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y, en su caso, a los planes y presupuestos aprobados por la Junta General.
9.° Designar en casos concretos y determinados los asesores técnicos que dictaminen sobre cuestiones de interés para la Mutualidad, así como abogados y procuradores que la defiendan en toda clase de negocios y contiendas, judiciales y extrajudiciales, abonando sus honorarios con cargo a los fondos mutuales.
10. Nombrar los Delegados de Distrito Universitario y provinciales de la Mutualidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de este Reglamento, y acordar la revocación de los nombrados, cuando concurra causa a este Reglamento y las normas generales aplicables.»
11. Las demás facultades que le correspondan, conforme que lo justifique.

Artículo 66. Se modifica este artículo, quedando redactado en la forma sigiuente:

«En cada capital de Distrito Universitario o de provincia donde existan servicios dependientes del Ministerio se nombrará por la Junta de Gobierno, a propuesta de los mutualistas del distrito o de la provincia, hecha mediante votación, un delegado, a quien corresponderá actuar como intermediario entre los mutualistas y la Junta, ejecutando los acuerdos de ésta e informándola en todas las cuestiones relacionadas con la Mutualidad. El delegado deberá reunir la condición de mutualista.

Corresponderá a la Junta de Gobierno establecer las normas de procedimiento que han de seguirse para la formulación de la propuesta.»

Artículo 67. Se modifica este artículo, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Cualquier modificación del presente Reglamento habrá de disponerse por Orden ministerial, a propuesta de la Junta General, y previa conformidad de la Dirección General de Previsión.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Gonzalo Ordóñez y don Servando Díz Domínguez como alcalde-presidente y concejal respectivamente del Ayuntamiento de Porriño, don José María Quiroga López, como cura párroco de dicha localidad, don Valentín Mezquiriz, como consejero delegado de la Compañía Mercantil «Zeltia Sociedad Anónima», domiciliada en Porriño; don José Ruiz Gómez, en representación de la Compañía Mercantil «Industrias Frigoríficas del Louro, Sociedad Anónima», allí también domiciliada; don Alejandro Fernández Dío, en representación de la Compañía Mercantil «Industrias Pecuarias, Sociedad Limitada», con domicilio, asimismo, en la citada villa y don José Fernández López en su propio nombre y derecho, y mediante escritura pública otorgada en 11 de noviembre de 1963, ante el notario del ilustre colegio de La Coruña, con residencia en Porriño, don Tomás Fernández López, comparecieron para constituir una Fundación benéfica denominada «Patronato de Cultura y Beneficencia de la Villa del Porriño»;

Resultando que el objeto de la misma, señalado en dicha escritura, es el de fomentar y estimular cuantas iniciativas puedan surgir en la villa de Porriño de tipo benéfico, cultural, educativo, religioso, deportivo, sanitario y cuantas manifestaciones tengan relación con la elevación del nivel cultural y educativo del pueblo de Porriño y singularmente para crear un centro de segunda enseñanza que se denominará «Fernández Areal», ilustre prócer de la repetida villa;

Resultando que el capital de la Fundación está constituido por la suma de dos millones setecientas cincuenta mil pesetas aportadas por don José Fernández López, de las que, en el acto de la constitución pone a disposición del Patronato, un millón cincuenta mil pesetas, obligándose a entregar el resto en los plazos que se determinan en dicha escritura, cantidad incrementada por un mínimo de veinticinco mil pesetas aportadas por la Sociedad Anónima «Zeltia», un mínimo de veinticinco mil pesetas aportado por «Industrias Frigoríficas de Louro», Sociedad Anónima, dichas cantidades en concepto de primera aportación de las mismas a la Fundación, en el año 1963, sin perjuicio de las que se obligan a aportar anualmente, y veinticinco mil pesetas anuales, aportadas por la «Compañía Mercantil Industrias Pecuarias Gallegas, S. L.», así como por las subvenciones que pueda recibir del Estado, provincia, municipio, entidades industriales o comerciales o personas naturales jurídicas de cualquier índole o clase;

Resultando que el Patronato de la Fundación estará constituido, según los Estatutos solemnizados en la escritura antes aludida, por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Porriño; el cura párroco o ecónomo de la parroquia de Porriño, y, de existir más de una, el que designe el ilustrísimo señor obispo de Tuy; un representante de la enseñanza; las personas físicas o jurídicas que presten ayuda económica a los fines de la Fundación con una cantidad no inferior a veinticinco mil pesetas anuales o doscientas cincuenta mil en una sola aportación; un representante de todas aquellas otras personas físicas o jurídicas que contribuyan con menos de veinticinco mil pesetas, pero más de tres mil, por cada fracción de cincuenta mil pesetas; dos pa-

dres de familia; un concejal del Ayuntamiento de Porriño, nombrados en la forma que se especifica en el artículo 11 de los Estatutos de la Obra Pía antes citada;

Resultando que el artículo 29, 2.° de los repetidos Estatutos releva expresamente por voluntad de los fundadores al Patronato de rendir cuentas al Estado, o a cualquier otra autoridad u organismo oficial y prohibe en todo caso intervención distinta de la del propio Patronato;

Resultando que instruido expediente de clasificación por la Junta Provincial de Beneficencia de Pontevedra y concedida audiencia a los posibles interesados por la Junta aludida, informándolo en sentido favorable, se propone la clasificación como benéfico-docente de dicha Obra Pía;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones concordantes;

Considerando que la Institución «Patronato de Cultura y Beneficencia de la Villa de Porriño», constituye, de conformidad con lo que establece el artículo 2.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, instrucción e incremento de las ciencias, letras y artes, cuya administración ha sido reglamentada por los propios fundadores y confiada en igual forma a autoridades y personas deteminadas, reuniendo cuantos requisitos son exigibles y habiéndose cumplido las formalidades legales para su establecimiento;

Considerando que los medios de que ha sido dotada, la Institución, permiten atender los fines para que ha sido establecida por lo que procede su clasificación como benéfico-docente;

Considerando que el fundador dispone expresamente que se prohibe que persona u organismo de derecho privado o de derecho público, incluso el Estado, intervenga en la Fundación, estableciendo que no se podrá exigir la previa, coetánea o posterior dación de conocimiento, autorización, aprobación, fiscalización o intervención de personas u organismos de ninguna clase, en los actos y omisiones de los órganos de la Fundación y relevando expresamente al Patronato de presentar presupuestos y rendir cuentas al Estado o a cualquiera otra autoridad u organismo oficial,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Clasificar como benéfico-docente la fundación «Patronato de Cultura y Beneficencia de la Villa de Porriño», establecida en Porriño, por don José Fernández López.

2.° Confiar el Patronato de la misma a las personas que desempeñen los cargos a que se refieren sus Estatutos y a los representantes legítimos de las entidades y personas físicas o jurídicas que aporten fondos para el cumplimiento de sus fines, en la forma y cuantía a que se alude en la escritura fundacional.

3.° Que, por disponerlo expresamente el fundador, se releve al Patronato de la Obra Pía de la obligación de elevar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, pero no de el de justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación a tenor de Estatutos y conforme a los presupuestos y rendir cuentas al protectorado, pero no de el de justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación a tenor de Estatutos y conforme a los presupuestos especiales de la misma siempre que sea requerido para ello por el protectorado.

4.° Que de la presente resolución se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Carlos Sartorius Lefort, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Suiza, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Suiza, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el primer curso completo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Cruz Cruz, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filosofía), previo examen de reválida en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del referido examen de reválida y los de expedición del título que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Gloria Regina Gutiérrez Gutiérrez, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanz Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los cinco primeros cur-

sos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alberto Agustín Balzares Waisman, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Julio Cámara Villar, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Enseñanza Media, alcanzados en Casablanca, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Casablanca, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los cinco primeros cursos del bachillerato español; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Carmen Noya González, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Uruguay, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: título español de Bachiller Elemental vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición del citado título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Juan José Carrillo Constain, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D. *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Luis Santiago Xamín Salazar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Alberto Rodríguez González, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos del bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis Gallardo Domínguez, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del bachillerato español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Panamá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita alemana doña Margarita Vera Brunhild Fiehl, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Walter Cortés Ortiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Juan Corradi Rodríguez, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Italiano de Madrid, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el Liceo Italiano de Madrid, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cuatro primeros cursos completos, debiendo examinarse de reválida de Grado Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Mario Eduardo Jesús Torres Fábregas, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 8 de febrero de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y vista la nueva documentación que aporta el interesado acuerda, que la convalidación de estudios parciales de Medicina ya concedida se amplíe a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica II y Técnica Anatómica II de la licenciatura española en Medicina, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española qeu libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita costarricense doña Casilda Matamoros Corrales, en súplica de que se le incorpore en España su título de bachiller en Ciencias y Letras y se convaliden sus estudios de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio vigente con Costa Rica, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por la súbdita costarricence doña Casilda Matamoros Corrales, quede incorporado en España por el título de bachiller superior vigente, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título de la interesada el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios e Derecho, alcanzados en la Universidad de Costa Rica, se convaliden por las asignaturas que integran la licenciatura española en Derecho con excepción de la de Derecho Canónico, que deberá cursar y aprobar en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al convenio firmado con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Raúl Madrigal Jiménez, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller en Ciencias y Letras y se convaliden sus estudios de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dipuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio vigente con Costa Rica, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por el súbdito costarricence don Raúl Madrigal Jiménez, quede incorporado en España por el título español de bachiller superior vigente, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y que los estudios de Derecho, aprobados en la Universidad de Costa Rica, se convaliden por las asignaturas que integran la licenciatura española en Derecho con excepción de la correspondiente a Derecho Canónico, que deberá cursar y aprobar en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al convenio firmado con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Romano», el cual fue convocado por Orden ministerial de 1 de agosto de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del expresado concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Alfredo Calonge Matellanes, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de pesetas 36.000, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Derecho Civil (2.ª adjuntía) el cual fue convocado por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de enero de 1964),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Mariano Alonso Pérez, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de pesetas 36.000, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Derecho Internacional Público y Privado el cual fue convocado por Orden ministerial de 26 de julio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Jesús Ruipérez Juárez, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás

emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Valladolid, para que a don Santiago Benito Arranz le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha aFcultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 30 de agosto de 1960 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 30 de agosto de 1960.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia, de la Universidad de Madrid, para que a don Juan Bautista Abad Manrique le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 16 de mayo de 1960 y del que se posesionó con fecha 3 de junio de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 19), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 3 de junio de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 16 de mayo de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que a la numeración 344.354 del vigente Presupuesto de gastos figura un crédito de 3.320.000 pesetas (para atender a toda clase de gastos, distribuidos discrecionalmente por Orden ministerial, de enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas, artísticas y similares en centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que por el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 17 de abril del corriente año, se ha incrementado dicha partida presupuestaria en 20.000.000 de pesetas, en virtud de transferencia de crédito;

Resultando que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 6 de octubre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 8 siguiente;

Considerando la conveniencia de otorgar a la Escuela que más adelante se cita la cantidad que igualmente se expresa para poder atender en forma adecuada a las necesidades del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder una subvención de pesetas 50.000 a la Escuela de Comercio de Bilbao con cargo al crédito 344.354 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, debiendo expedirse el libramiento oportuno en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que a la numeración 344.354 del vigente Presupuesto de gastos figura un crédito de 3.320.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos, distribuidos discrecionalmente por Orden ministerial, de enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas, artísticas y similares en centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que por el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 17 de abril del corriente año, se ha incrementado dicha partida presupuestaria en 20.000.000 de pesetas, en virtud de transferencia de crédito;

Resultando que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 6 de octubre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 8 siguiente;

Considerando la conveniencia de otorgar a la Escuela que más adelante cita la cantidad que igualmente se expresa para poder atender en forma adecuada a las necesidades del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder una subvención de pesetas 50.000 a la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca con cargo al crédito 344.354 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; debiendo expedirse el libramiento oportuno en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, han solicitado una subvención para atender a los gastos que se indican;

Resultando que los Institutos que se expresan para sus Seciones Filiales, necesitan implantar nuevas enseñanzas a partir del cuarto trimestre, precisan la concesión de las cantidades siguientes:

León (f.), para su Sección Filial número 1, 40.300 pesetas.

Madrid «Lope de Vega», para su Sección Filial número 4, 31.300 pesetas.

Total: 71.600 pesetas;

Considerando que la creación y sostenimiento de las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y en el crédito número 345.353 partida 1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura un saldo de 2.710.940 pesetas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón», del gasto en 8 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados para atender a los pagos de haberes y otros gastos en las Secciones Filiales reseñadas las cantidades que se indican, por un total de 71.600 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, han solicitado una subvención para atender a los gastos que se indican;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan precisan la concesión de las cantidades que se indican para atender a los gastos del cuarto trimestre de los estudios nocturnos del bachillerato superior en las Secciones Filiales adscritas a los mismos, por un total de 54.000 pesetas:

Albacete filial número 2 (f.), 10.800 pesetas.

Barcelona «Ausias March» filial número 2, 10.800 pesetas.

Madrid «Ramiro de Maeztu», filial número 1, 10.800 pesetas.

Madrid «Ramiro de Maeztu», filial número 3, 10.800 pesetas.

Madrid «Ramiro de Maeztu», filial número 4, 10.800 pesetas.

Total: 54.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.353 partida 1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito para la creación y sostenimiento de las Secciones Filiales del cual existe un saldo actualmente de 2.639.340 pesetas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 8 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media antes relacionados para atender a los gastos del cuarto trimestre de los Estudios Nocturnos del bachillerato superior de las Seciones Filiales reseñadas las cantidades que se indican, por un total de pesetas 54.000, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el director del Instituto Nacional de Enseñanza Media que a continuación se determina, ha solicitado una subvención para atender a los gastos que se detallan;

Resultando que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, con objeto de atender a los gastos de desdoblamiento del primer curso, en su Sección Filial número 8, a partir del cuarto trimestre del presente año, precisan la concesión de las cantidades que se relacionan:

Haberes del profesorado, clases diurnas: 28.800 pesetas.

Sostenimiento y material: 2.500 pesetas.

Total: 31.300 pesetas;

Considerando que para la creación y sostenimiento de las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y en el crédito número 345.353, partida 1, del vigente Presupuesto de gastos, figura un saldo de 2.802.240 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 3 de octubre actual y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, para pago de haberes y gastos de material y sostenimiento del cuarto trimestre del año en curso, por desdoblamiento del primer año, la cantidad de 31.300 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para atender a los gastos de material de oficina no inventariable, necesitan la concesión de determinadas cantidades;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se determinan, no pudieron ser incluidos en el expediente de distribución general por ser insuficiente la consignación que figura en el Presupuesto en el apartado destinado a 85 Institutos a 7.200 pesetas:

Pontevedra (f.), Sama de Langreo, Santander (f.), Vélez-Málaga, Yecla y Zamora (f.), a 7.200 pesetas cada uno, 43.200 pesetas;

Considerando que a la vista del expediente instruido por este Ministerio solicitando una trasferencia de crédito para atender a estos gastos, el Consejo de Ministros, con fecha 20 de agosto actual, acordó autorizar las siguientes modificaciones crediticias en el Presupuesto en vigor de la Sección 18 de obligaciones de los Departamentos Mi-

nisteriales «Ministerio de Educación Nacional», capítulo 200, «Material, alquileres y entretenimiento de locales», artículo 210 «Material de oficina no inventariable, servicio 345 «Dirección General de Enseñanza Media», concepto 345.211 «Institutos»:

Aumento de 43.200 pesetas en el subconcepto 2 «Para satisfacer material de oficina no inventariable para nuevos Institutos».

Anulación de 43.200 pesetas en el subconcepto 1, partida 1.ª «25 Institutos (13 de Madrid y 12 de Barcelona), a 12.000 pesetas»;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 8 de octubre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se concedan a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan para material de oficina no inventariable y por un total de 43.200 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 10 del pasado mes de septiembre, en el que manifiesta que por exceso de matrícula y carecer de local para los alumnos, ha sido trasladada la Escuela del Magisterio de la Iglesia «San Juan Bosco», de San Vicente del Horst (Barcelona), a Semanet, de la misma provincia,

Este Ministerio, queda enterado del traslado de Escuela del Magisterio de la Iglesia «San Juan Bosco», de San Vicente del Horst (Barcelona), a Semanet, también de la provincia de Barcelona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada, presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, de que sea clausurada la Escuela del Magisterio de la Iglesia del Seminario Conciliar de Vich (Barcelona), por así convenir al Obispado de la Diócesis que la venía sosteniendo,

Este Ministerio queda enterado de la clausura de la citada Escuela del Magisterio de la Iglesia del Seminario Conciliar de Vich (Barcelona), dejando de funcionar como tal Escuela del Magisterio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Excmo y Rvdmo Sr. Arzobispo de Granada, presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

Excmo Sr.: Visto el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, de que sea clausurada la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Luis Vives», de Tuy (Pontevedra),

Este Ministerio queda enterado de la clausura de la citada Escuela del Magisterio de la Iglesia «Luis Vives», de Tuy (Pontevedra), dejando de funcionar como tal Escuela del Magisterio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada, presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

PERSONAL DOCENTE

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, en relación con el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y asimismo lo determinado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 24 de septiembre siguiente,

Esta Dirección General, acuerda publicar a continuación la relación de profesores y profesoras especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio, por orden de antigüedad, expresándose asimismo el centro en que presta sus servicios:

1. Don José María Almela Costa, de Murcia.
2. Don Amalio García del Moral Garrido, de Sevilla.
3. Don Guillermo García-Saúco Rodríguez, de Avila.
4. Doña María Victoria Castillo Rubio, de Segovia.
5. Don Francisco Luis López Carballo, de Santiago.
6. Don Joaquín Buendía Villalba, de Barcelona.
7. Don Pedro Valdés Nagel, de Alicante.
8. Don Leopoldo Romo Sánchez, de Zaragoza.
9. Don Joaquín Michovila Asensi, de Valencia.
10. Don Julián Ortiz de Viñaspres y Ortiz de Mendívil, de Alava.
11. Don Tomás Barros Pardo, de La Coruña.
12. Don Zacarias González Rodríguez, de Salamanca.
13. Don Fernando García de Acilu Pascual, de Zamora.
14. Don Isauro Luengo Barbero, de Badajoz.
15. Doña María Dolores Ayza Sáenz Santa María, de Cádiz.
16. Don Manuel Millán Heredero, de Melilla.
17. Don Santos Ortega García, de Orense.
18. Doña María Luisa Blasco Bujados, de Valladolid.
19. Doña Petra Hernández Hernández, de León.
20. Don Miguel Rueda Morales, de Almería.
21. Don Carlos Cureses Valdés, de Granada.
22. Don Sergio García-Bermejo Pizarro, de Córdoba.
23. Doña Rosa Gratacós Masanella, de Gerona.
24. Don Juan García Calvo, de Castellón.
25. Doña Rita Peón Carrera, de Guipúzcoa.
26. Don Pío Verdú Aparicio, de Málaga.
27. Don Gonzalo Alvarez Besada, de Pontevedra.
28. Doña María Isabel Cabanellas Aguilera, de Santander.
29. Doña Victoria García García, de Cuenca.
30. Don Jesús González Arencibia, de Huelva.
31. Don Francisco Vila Mitja, de Lérida.
32. Don Manuel Clemente Ochoa, de Navarra.

Lo que observen errores en dicha relación, lo pondrán en conocimiento de esa Sección de Enseñanzas del Magis-

terio, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañando hoja de servicios debidamente certificada y de los documentos que sirvan para probar los hechos alegados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Murcia, de fecha 28 del pasado mes de septiembre, en el que manifiestan que ha sido encargada de las clases de Francés doña Josefa Luna Guillén,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden 1954, se acredite a doña Josefa Luna Guillén, encargada de las clases de Francés en las Escuelas del Magisterio de Murcia, la gratificación anual de 15.120 pesetas durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 3, del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Murcia.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Murcia, fecha 28 del pasado mes de septiembre, en el que manifiestan que ha sido encargado de las clase de Caligrafía don Juan Barceló Jiménez,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Juan Barceló Jiménez, encargado de las Clases de Caligrafía en las Escuelas del Magisterio de Murcia, la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Caligrafía, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 3, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Murcia.

Vista la instancia de don Eduardo García-Rodeja Fernández, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestros, de Santiago, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la dirección del centro informa favorablemente la petición;

Considerando que si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Eduardo García-Rodeja Fernández licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Santiago.

Vista la instancia de doña Isabel Galés Beltrán, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Tarragona, solicitando licencia por alumbramiento;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la dirección del centro informa favorablemente la petición;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *i*) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Isabel Galés Beltrán la licencia que solicita, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado Numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Julián Lizondo Gascueña, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Burgos,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día cuatro de julio último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias:

A la primera categoría, con el sueldo anual de de 40.200 pesetas, don José Palop Ruiz, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Valencia;

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Eduardo García Rodeja Fernández, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Santiago;

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Marcelina Fabiola Arriazu Gil, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Valencia;

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María Blanca Jiménez Goicoa, de la Escuela del Magisterio de Alava.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado Numerario de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento en 10 de julio último de doña Virginia Garau Riu, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Esta Dirección General acuerda ve-

rificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día once del pasado mes de julio, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Manuela Duque Sánchez, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Santiago;

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María Soledad Aramendia Goñi, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Lérida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña María del Rosario Castañer Mezquiriz, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 12 de julio último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias:

A la primera categoría con el sueldo anual de 40.200 pesetas, don Paulino Usón Sesé, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Barcelona.

A la segunda categoría con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Ricardo Marín Ibáñez, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Valencia.

A la tercera categoría con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Emilio Martínez Torres, de la Escuela del Magisterio, maestras, de León.

A la cuarta categoría con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María Asunción Catón Presa, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Pontevedra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Mercedes Dozal Pazos, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Zaragoza,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 15 de julio último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias:

A la primera categoría con el sueldo anual de 40.200 pesetas, doña Amalia Miaja Carnicero, de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid.

A la segunda categoría con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña María Angeles García Aranda Menchén, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Alicante.

A la tercera categoría con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Jesús María Rodríguez López, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Avila.

A la cuarta categoría con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Vicenta García de la Lama, de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Petra Queimadelos Vieitez, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Avila,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día dieciséis de julio último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias:

A la primera categoría con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, don Gregorio Leandro Pérez Gómez, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Valladolid.

A la segunda categoría con el sueldo anual de 16.800 pesetas, don Avelino Pablos Trabanco, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 5 del actual mes de octubre por don José María Estevan Ballester, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Valencia, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don José María Estevan Ballester, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto enel párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha resuelto cesen en el cargo de profesoras adjuntas de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan a las señoras siguientes:

Cádiz, doña Ana Guerrero Zamora.

Ceuta, doña Africa Pérez Santolaya.

Ciudad Real, doña Matilde García García.

Granada, doña Isabel Navarro Cuerva.

Guipúzcoa, doña Pilar Petrirena Martínez Artola.

Jaén, doña Manuela Cañizares Gómez.

Logroño, doña Antonia Martín Triana.

Navarra, doña María Pilar Casteleiro Iparraguirre.

Palencia, doña Encarnación Colomer Gallardo.

Segovia, doña Josefa Terllado Navarrete.

Valencia, doña Josefina Ruiz Martínez.

Valladolid, doña Ana María Ozores Guinea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha resuelto cesen en el cargo de profesoras especiales de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se citan las señoras siguientes:

Castellón, doña María Teresa Quiroga Villar.

León, doña María del Carmen González Santos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha resuelto cesen en el cargo de profesoras especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan las señoras siguientes:

Ciudad Real, doña María Paz Ruiz Cilleros.

Granada, doña Ana María Gaetner Seiler.

Jaén, doña María Teresa López Quesada.

Orense, doña María del Carmen González Abelairas.

Palencia, doña Arsenia Valles Dattoli.

Segovia, doña María Eugenia Manzanares Sacristán.

Zamora, doña Elvira Muñoz Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha resuelto cesen en el cargo de profesores especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan a los señores siguientes:

Cáceres, don Justo García Gil.

Santander, don Luis Calvo López.

Zamora, don José Manuel Araus Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor obispo de Gerona, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio teniendo a bien nombrar profesor especial interino de Religión de la Escuela del Magisterio de Gerona, a don Eduardo Purigbert Fontfreda, con el sueldo o la gratificación de quince mil ciento veinte pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 4.° del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de doña Petra Echevarría Fernández, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Ludus», establecido en la calle Párroco Camino, 17, Luarca (Oviedo), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, la Junta Municipal de Enseñanza de Luarca y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Ludus», establecido en la calle Párroco Camino, 17, Luarca (Oviedo), por doña Petra Echevarrría Fernández, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima caad una de 25 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán regentadas por la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como

cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda madre María Mercedes Pons Pobla, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrada Familia», establecido en la Avenida de Tanausú, sin número, en Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife), a cargo de Religiosas Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Los Llanos de Aridane, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. E.* del 18); lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. E.* del 13 de diciembre y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. E.* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Sagrada Familia», establecido en la Avenida Tanausú, s/n, Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife), por religiosas misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la madre Mercedes Pazo Fuentes, con una clase de párvulos y tres graduadas de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la madre Rosa Buixens Segú, madre Mercedes Pazo Fuentes, doña Victorina Simón Baute, doña Dolores Hernández González, doña María Rosario Sánchez Acosta, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela;

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos los grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife, o en la Caja Unida del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia

y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito presentado por doña Enriqueta Solozabal Mont, propietaria y directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Campoamor», establecido en la calle Hermanos Gómez, número 1 (antes Martín González), en Madrid, solicitando la reapertura de dicho centro;

Resultando que este colegio fue autorizado para su reapertura, por Orden de 20 de mayo de 1940; sin que con posterioridad se diese cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, dictada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año;

Resultando que a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, por Orden de 30 de enero último, se dispuso la clausura de este colegio que, al parecer había cesado en sus actividades;

Resultando que a la vista el escrito de la interesada, la referida Inspección informa que procede autorizar la reapertura del centro que nos ocupa;

Visto lo dispuesto en la Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar la reapertura del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Campoamor», establecido en la calle Hermanos Gómez, número 1, en Madrid, por doña Enriqueta Solozabal Mont.

2.° Que a la máxima urgencia, dicha señora actualice la situación legal del colegio, conforme a lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1945.

3.° Que, hasta tanto, no procede elevar a definitiva la autorización de su funcionamiento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda madre superiora del colegio «Nuestra Señora del Buen Consejo», establecido en la calle de Vargas, núm. 51, en Santander, a cargo de las religiosas Trinitarias, solicitando autorización para proceder a la reapertura de dicho centro docente;

Resultando que este colegio fue autorizado para su funcionamiento legal, por Orden de 8 de marzo de 1950, con carácter provisional, sin que con posterioridad se elevara a definitiva;

Resultando que a petición de la misma superiora, por Orden de 9 de noviembre de 1959, fue clausurado el susodicho establecimiento de enseñanza;

Vistos los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. E.* del 18), Orden Ministerial de 15 de noviembre del mismo año y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, la reapertura del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora del Buen Consejo», establecido en la calle Vargas, núm. 51, en Santander, a cargo de las religiosas Trinitarias;

2.° Que por dicha superiora, se remita al Ministerio, a la mayor brevedad posible, cuadro de la organización pedagógica del colegio y la documentación personal, tanto de la directora pedagógica como de todas y cada una de las profesoras, conforme a la citada Orden de 15 de noviembre de 1945, bien entendido que de no hacerlo así, esta autorización quedará nula y sin ningún efecto legal, precediéndose, en consecuencia a la clausura del centro.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Al amparo de lo establecido en el vigente convenio cultural hispano-belga suscrito entre ambos países y por haber sido designado don Julio Guezala Torre como becario por la War Memorial de Bruselas, para realizar estudios de Pediatría durante un período de tiempo de seis meses,

Esta Presidencia, ha tenido a bien conceder a don Julio Guezala Torre, una bolsa de viaje, de la cuantía de 3.300 pesetas (tres mil trescientas pesetas), para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Bruselas, con el fin de que pueda realizar los estudios de referencia, la que hará efectiva, los dos tercios, a partir de la fecha de la presente Orden y el tercio restante, a su regreso, previa la presentación de la memoria del trabajo realizado, con cargo al capítulo 4.°, artículo 3.°, concepto 10 del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el año 1964, y a través de la Habilitación de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Barcelona.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección Económica de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Al amparo de lo establecido en el vigente convenio cultural hispano-belga suscrito entre ambos países y por haber sido designado don Manuel Fontoira Suris como becario por la Ward Memorial de Bruselas, para realizar estudios de Pediatría durante seis meses, contados a partir de la primera quincena del mes de octubre del corriente año,

Esta Presidencia, ha tenido a bien conceder a don Manuel Fontoira Suris, una Bolsa de Viaje, de la cuantía de 3.300 pesetas (tres mil trescientas pesetas), para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Bruselas (Bélgica), con el fin de que pueda realizar los estudios de referencia, la que se hará efectiva, los dos tercios, a partir de la fecha de la presente Resolución y el tercio restante, a su regreso, previa la

presentación de la memoria acerca de las actividades realizadas durante el viaje y del pasaporte con sus visados correspondientes, con cargo al capítulo 4.°, artículo 3.°, concepto 10 del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el año 1964 y a través de la habilitación de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Sevilla.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Resuelto por Orden de 19 de septiembre último, el concurso convocado por Resolución de 30 de mayo de 1964 para la adjudicación de becas a religiosos y sacerdotes que cursen estudios que habiliten para el ejercicio de la enseñanza y omitido en la citada Orden de resolución de becas de prórroga correspondiente al Distrito Universitario de La Laguna, procede, en su consecuencia, dictar la disposición complementaria con la concesión de las becas del citado Distrito Universitario;

En su consecuencia,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.° Prorrogar, para el curso 1964-65, en el disfrute de sus becas a los religiosos que a continuación se indican, con la dotación de 13.500 pesetas, y para los estudios que se mencionan:

1. Aranguren Santisteban, don Desiderio. Cuarto de Filosofía y Letras.

2. González Díz, don Domingo. Cuarto de Ciencias Químicas.

3. Gutiérrez de la Peña, don Ramón. Cuarto de Ciencias Químicas.

4. Moreno Ordóñez, don Ramón. Cuarto de Ciencias Químicas.

2.° Los beneficiarios a que se refiere el anterior apartado quedarán sujetos a las normas contenidas en la Resolución de 19 de septiembre de 1964, percibiendo sus beneficiarios por trimestres a partir de 1 de octubre en curso y hasta el 30 de junio de 1965 y con cargo al crédito que figura en el capítulo IV, artículo 1.°, concepto 2.° del Plan de Inversiones para 1964 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Por haber sufrido error el Consejo Superior de Investigaciones Científicas al tramitar el expediente de solicitud de Bolsa de Viaje incoado por doña Carmen del Pino Vázquez, transcribiendo el segundo apellido como Alvarez en lugar de Vázquez, que es el que corresponde al referido expediente,

Esta Presidencia tiene a bien rectificar la Resolución de 29 de septiembre último sobre concesión de Bolsa de Viaje a los señores que se indica para desplazarse a los lugares que se señala, en el sentido de que la concedida doña Carmen del Pino Alvarez lo es a doña Carmen del Pino Vázquez.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres.: Visto el escrito de don Federico Rodríguez Rodríguez, catedrático de Política Social de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, de la Universidad de Madrid, en el que, ante la imposibilidad de realizar el viaje a Malinas (Bélgica), renuncia al mismo, para cuyo desplazamiento le fue concedida por Resolución de 29 de septiembre último, una Bolsa de Viaje, al objeto de que pudiera asistir a la reunión anual de la Unión de Estudios Sociales,

Esta Presidencia, teniendo en cuenta las causas que expone el señor Rodríguez Rodríguez, ha tenido a bien aceptar la renuncia a la Bolsa de Viaje de referencia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Sección de Asistencia Social

OBRAS

Por Decreto de 27 de agosto de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de septiembre del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955 las obras para la construcción de nuevos edificios con destino a la instalación de los Colegios «Patmos» (masculino), «Betania» (femenino), en la calle de Panamá (Pedralbes), de Barcelona, de la entidad «Ages», Agrupación Escolar, con domicilio en dicha capital calle de Descartes 8 y 10, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a*) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondientes, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sra. Presidente de la Sociedad Civil «Ages Agrupación Escolar». Calle Descartes 8 y 10. Barcelona.

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.° de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de agosto de 1964.

CLASIFICACION

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis.
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Ayuda al graduado.
VI.—Cirugía.
VII.—Siquiatría.
1) Internamiento.
2) Ambulatorio.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Faculad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.
G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Arquitectura.
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
j) Ingenieros Textiles.
I) Escuelas Técnicas.
a') Ayudante de Ingeniero Aeronáutico.
b') Perito Agrícola.
c') Aparejadores.
d') Perito de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Peritos de Minas.
g') Peritos de Montes.
h') Peritos de Telecomunicación.
i') Topógrafos.
j') Escuela de Tejidos de Punto de Canet de Mar.
k') Peritos Navales.
J) Escuela de Comercio.
K) Escuela Náutica.
L) Preuniversitario.
M) Música.
N) Bellas Artes.
Ñ) Escuela de Periodismo.
O) Escuela del Magisterio.
P) Escuela Oficial de Cinematografía.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Julia Font, Antonio, 2.°

F) *Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.*
Sánchez García, Teófilo, 5.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Izquierdo Pérez, Angel, 3.°
Quintana Sintes, Rafael, selec.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Alfonso Fages, Alfonso de, iniciación.
Serna Antón, Carlos, 3.°

L) *Preuniversitario.*
López Ojeda, Jose, —

O) *Escuela del Magisterio.*
Fabra Camprubi, Florentina, 2.°
Izquierdo Pérez, Sagrario, 3.°

VI.—Cirugía.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Vaquer Timoner, Bernardo, segundo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Rodríguez Sánchez, Isidro.

O) *Escuela del Magisterio.*
González González, María.

III.—Accidente.

A) *Facultad de Derecho.*
Vivo Paco, Antonio, 5.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Nestares García-Trevijano, José Antonio, 5.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Jiménez Raya, José Carmelo, segundo.

VI.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Pérez-Fontán Estefanía, Juan, 4.°

B) *Facultad de Medicina.*
Jordano Pérez, José, 7.°
Lara Palma, Ladislao, 7.°
Peiró Escribá, José, 3.°
Romero Fustér, Sebastián, 3.°
Romero Sánchez, Francisco Antonio, 4.°.
Torres González, Francisco, 7.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Díaz Rodríguez, Tomás, 4.°
Pérez Guerrero, María Angustias, sexto.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
López Navarro, Jorge, 1.°
Redondo González-Quijano, María Araceli, 2.°

B) *Facultad de Medicina.*
Acero Cirujano, Félix, 2.°
Barja Pereira, Angel, 1.°
Daimiel Fernández, Evencio, 1.°
Guillo Fernández, Pedro, 3.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
García-Salmones Verona, María Carmen, 4.°
Santiago Lacuesta, Ramón, 3.°

E) *Facultad de Veterinaria.*
Daimiel Fernández, Rafael, 5.°

F) *Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.*
Alonso Traviño, María del Carmen, primero.
Muñoz Manriquez, Ricardo José, primero.
Reparaz Asensio, Fernando, 2.°
Rivero Hernández, María Rosario, primero.

G) *Facultad de Ciencias.*
Agueda Villar, José Antonio, 4.°
Bermúdez Sáenz de Tejada, José, selectivo.
c) Químicas.
García-Salmones Varona, Jesús, 5.°
Soria Soria, María Asunción, primero.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) Arquitectura.
Caro Maceiras, Alfredo, 3.°
Domingo López, Vicente, inic.
Redondo González Quijano, Antonio Angel, iniciación.
d) Ingenieros de Caminos.
Rico de Cos, Francisco, 1.°
e) Ingenieros Industriales.
Basanta Pérez, Carlos, selec.
Rodríguez Fernández, José Luis, 4.°

h) Ingenieros Navales.
Callejón Baena, José Luis, ini.

I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores
Aguirre Sanz, Luisa María, iniciación.
Palacios Aparicio, Germán, iniciación.
e') Peritos Industriales.
Flores Manuel, José Luis, sel.
García-Salmones Varona, Javier, 1.°
Puig Cazón, José, prep.

J) *Escuela de Comercio.*
Herranz Abad, José Luis, 2.°

L) *Preuniversitario.*
Daimiel Fernández, María Pilar, —
Martínez Sánchez, Juan Antonio,

O) *Escuela del Magisterio.*
Daimiel Fernández, María Carmen, segundo.
Marcos Gutiérrez, Amelia, 2.°
Martínez Zorrilla, Vicente, —

III.—ACCIDENTE.

B) *Facultad de Medicina.*
Manrique Chico, José, —

F) *Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.*
García Herrero, Pedro, —
Lacase Riaño, Enrique, 3.°
Leal Martínez, María Dolores, —
Río del Rosal, Miguel Angel del,

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) Ingenieros Aeronáuticos.
Revilla Palacios, Carlos, 4.°
b) Ingenieros Agrónomos.
García Barragán, Sebastián, —
g) Ingenieros de Montes.
Valmaseda Santillana, Luis, —

I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Alvaro de Pablo, Pascual, —
d') Perito de Obras Públicas.
Rodrigo Labrador, Antonio, —

IV.—TUBERCULOSIS.

1) Hospitalización.

G) *Facultad de Ciencias.*
b) Físicas.
Lunar Hernández, Alberto, 3.°
Vaquero Guerri, José María, segundo.

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
García-Manso Duperrier, Angel, 5.°
Pineda Soria, Francisco Javier, 5.°
Rivera Peral, Antonio Luis, 3.°

B) *Facultad de Medicina.*
Pérez Gómez, José, 2.°

G) *Facultad de Ciencias.*
García Serrano, Pedro Ramón, sel.
b) Físicas.
Arbolí Ayala, Servando, 3.°
c) Químicas.
Murillo Dueñas, Encarnación, cuarto.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) Ingenieros Agrónomos.
García Serrano, José, 5.°
c) Arquitectura.
Molina Serrano, Juan Antonio, iniciación.
d) Ingenieros de Caminos.
Useros Serrano, José Miguel, primero.
e) Ingenieros Industriales.
Alameda Aragoneses, José Luis, inic.

I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Vilches de Guzmán, Miguel, primero.

VII.—SIQUIATRÍA.

1) Internamiento.

F) *Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.*
Martín Cuesta, Emilio, 2.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
ción.
Soto Robles, Antonio, —

2) Ambulatorio.

A) *Facultad de Derecho.*
Díaz Azaña, Andrés, 4.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Ruiz Fernández, Domingo, 1.°

L) *Preuniversitario.*
López Navarro, Emilio, —
Otón Sánchez, Claudio A., —

IV.—TUBERCULOSIS.

1) Internamiento.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Bernal-Quirós Casciaro, Carolina, cuarto.

VI.—CIRUGÍA.

J) *Escuela de Comercio.*
Segado Hermosilla, Josefa, 2.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Camarero Alcalde, Inmaculada, 4.°
Viariño Garrido, Alfonso, 3.°

I) *Escuelas Técnicas.*
Alonso García, Cayo Félix, 1.°
f') Peritos de Minas.
López Ruiz, Amable, inic.

L) *Preuniversitario.*
Sánchez González, Juan Jesús, —
Canseco González, María Pilar, —

III.—ACCIDENTE.

G) *Facultad de Ciencias.*
Rama Bretón, Ramón, selec.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Rodríguez Sernudez, José Luis, 4.°

B) *Facultad de Medicina.*
Valbuena Morán, José María, 1.°

III.—ACCIDENTE.

B) *Facultad de Medicina.*
Hernando Arribas, Carlos, —

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Soria Llodio, Juan José, 1.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Curto Palomero, Carlos, 6.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Hernández Hernández, Lucas Salvador, selec.
c) Químicas.
Alvarez Merino, Luisa, 3.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA

K) *Escuela de Naútica.*
García García, Jesús, 1.°

L) *Preuniversitario.*
Núñez Firvida, María Teresa, —

IV.—TUBERCULOSIS.

2) Antibióticos.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Sánchez Crego, María Mercedes, tercero.

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Fraga Fraga, Alfonso, 1.°

B) *Facultad de Medicina.*
Couceiró Taboada, José Manuel, 3.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Gallego Palomero, María del Carmen, 4.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Vázquez Moreno, Alvaro, 1.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Rico de Cos, Saturnino, 1.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) Arquitectura.
Martínez Chacón, Alfonso, ini.

I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Villanueva Tamayo, Alfonso, iniciación.

L) *Preuniversitario.*
García Aranda, Eduardo, —

O) *Escuela del Magisterio.*
Romero Molano, Julia, 3.°

VI.—CIRUGÍA.

G) *Facultad de Ciencias.*
Gómez Gámez, Ignacio, 1.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Ramos Cea, Enrique, 4.°
Rams Brotons, Irene, 1.°

L) *Preuniversitario.*
Luz Ivars, Matías Rafael, —

O) *Escuela del Magisterio.*
López Andrés, Vicenta, 2.°

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Ruiz Ruiz, Eduardo, 1.°

M) *Música.*
Hurtado Ríos, Carolina, 8.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Celaveta González, Luisa María, selectivo.
García Greciet, Fernando, 1.°
Goñi Etchevers, Ramón, prep.
Represa de Castro, Fernando, primero.

L) *Preuniversitario.*
Piedra Soldevilla, María Encarnación,

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Cachorro Redondo, María Teresa, séptimo.
Durango Ramírez, José María, 4.°
Torio Cabezón, Jesús María, 6.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Fernández Castresana, Pedro, primero.

L) *Preuniversitario.*
Zarzuelo Vélez, vangelina, —

O) *Escuela del Magisterio.*
Aznar Remiro, Miguel, 2.°
Martínez de la Pera García, David, primero.

VII.—SIQUIATRÍA.

2) Ambulatorio.

K) *Escuela de Náutica.*
López Carrillo, Juan Bautista, —

1) Internamiento.

O) *Escuela del Magisterio.*
Rodríguez Martín, Julián, 1.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Sancho Martín, Ramón, 3.°

O) *Escuela del Magisterio.*
López de Medrano Berges, Esperanza, 1.°

III.—ACCIDENTE.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
López Echagüe, Joaquín, 1.°
Pérez Villarejo, José Gabriel, segundo.

L) *Preuniversitario.*
Pérez Sánchez, Antonio Manuel, —

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Lecumberri Olaverri, Francisco Javier, 3.°
Rodríguez Lamata, José Luis, 4.°

G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Solano Mancho, Mariano, 3.°

I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
García Lozano, José Ignacio, primero.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSOS

Vacantes las plazas de profesores numerarios de Filsofía de las Escuelas del Magisterio de Alava, Ceuta, Gerona, Guadalajara, Málaga, Teruel, Valencia, alumnos, Vizcaya y Zaragoza,

Esta Dirección General ha dispuesto anunciar a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo optar a las mismas, indistintamente los profesores y profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio de la citada disciplina, en activo servicio o excedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Asimismo pueden concurrir los profesores y profesoras ingresados en el profesorado de Escuelas del Magisterio como alumnos de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Ma-

gisterio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de 7 de julio de 1950 y la disposición transitoria 3.ª de la Ley de 24 de abril de 1958.

La resolución del concurso se ajustará a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 de la citada Ley de 24 de abril.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducuto de los centros respectivos y con el informe de los directores, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Con la instancia remitirán hoja de servicios cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada por el secretario y visada por el director del centro.

Los eclesiásticos para tomar parte en el concurso presentarán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato Nihil Obstat de su ordinario propio y el del lugar a que pertenece el destino que solicita.

Los profesores que obtengan destino, justificarán, dentro del plazo de treinta días, hallarse en posesión del título de profesor numerario de Escuelas del Magisterio o de certificación que acredite haber hecho el depósito para su expedición. Los excedentes presentarán dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas que determina el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacantes la plazas de profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de las Escuelas del Magisterio de Alicante, Avila, Burgos, Cádiz, Castellón, Ceuta, Guadalajara, Jaén, León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, alumnas, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel y Valencia, alumnos,

Esta Dirección General ha dispuesto anunciar a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo optar a las mismas indistintamente los profesores y profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio de la citada disciplina, en activo servicio o excedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Asimismo pueden concurrir los profesores y profesoras ingresados en el profesorado de Escuelas del Magisterio como alumnos de la Sección de Ciencias de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de conformidad con lo que determina el artículo 113 del Reglamento de 7 de julio de 1950 y la disposición transistoria 3.ª de la Ley de 24 de abril de 1958.

La resolución del concurso se ajustará a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 de la citada Ley de 24 de abril.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto de los centros respectivos y con el informe de los directores, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Con la instancia remitirán hoja de servicios cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada por el secretario y visada por el director del centro.

Los eclesiásticos para tomar parte en el concurso remitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato Nihil Obstat de su ordinario propio y el del lugar a que pertenece el destino que solicita.

Los profesores que obtengan destino justificarán, dentro del plazo de treinta días, hallarse en posesión del título de profesor numerario de Escuelas del Magisterio o de certificación que acredite haber hecho el depósito para su expedición. Los excedentes presentarán dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas que determina el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación, por prórroga o nueva concesión, de becas para estudiantes que hayan de simultanear sus estudios con el trabajo remunerado por un crédito global de 4.500.000 pesetas figurando en el concepto 7.º, artículo 1.º, capítulo IV del IV Plan de Inversiones para 1964.

I. Distribución de las becas y cuantía de las mismas

1.º La distribución se hará por distritos universitarios y será proporcional a las necesidades de los mismos.

2.º La cuantía de las becas estará en proporción con la necesidad económica del beneficiario. Los módulos se ajustarán a los diversos tipos que han sido aprobados para el próximo curso escolar y que figuran en el vigente Plan de Inversiones.

II. Aspirantes que pueden solicitar estas becas

3.º Pueden tomar parte en este concurso estudiantes libres que hayan de cursar estudios en centros de enseñanza superior o asimilados (Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio, acceso del Magisterio a Filosofía y Letras) y que simultaneen tales estudios con algún trabajo remunerado.

III. Condiciones que deben reunir los solicitantes

4.º Los solicitantes que aspiren al disfrute de estas becas deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Simultanear el estudio con un trabajo remunerado de jornada no inferior a cuatro horas y sujeto a la correspondiente reglamentación laboral. Caso de no tratarse de prestaciones laborales sujetas a contrato de trabajo, deberá justificarse documentalmente su naturaleza y condiciones ante la Comisaría de Protección Escolar.

c) Certificación de la cuota de Seguros Sociales que paga el solicitante.

d) Acreditar insuficiencia de medios económicos.

e) Matricularse en un centro superior o asimilado en un número de asignaturas no inferior a las que componen un curso normal.

f) Certificación académica correspondiente a los dos último cursos.

g) Los solicitantes que accedan a escuelas técnicas de grado medio procedentes del campo laboral, y no tuviesen antecedentes académicos, presentarán certificado expedido por la empresa en que trabajan, acreditati-

va de su calificación profesional, aptitudes personales y conducta laboral.

IV. Tramitación de las solicitudes

5.° Los aspirantes a estas becas deberán formular su petición en el modelo oficial que les será facilitado en las comisarías de distrito, delegaciones provinciales de Protección Escolar y servicios de ayuda universitaria del S.E.U.

6.° Se presentarán directamente o se enviarán por correo certificado, total y exactamente cumplimentadas, antes del 30 de noviembre en las Comisarías de Protección Escolar del Distrito Universitario donde radique el centro docente en el que pretendan seguir estudios el solicitante.

7.° Se considerarán nulos los impresos de solicitud que hayan sido cubiertos de manera incompleta.

V. Criterios de selección

8.° La selección de los beneficiarios de estas becas para el curso 1964-65, se realizará atendiendo a la capacidad moral, intelectual y profesional demostrada por los solicitantes, para los estudios que se proponga seguir y a la insuficiencia de recursos económicos.

9.° Tendrán preferencia para la adjudicación los que hubieran disfrutado beca durante el curso anterior y justifique aprovechamiento en los estudios.

10.° Tendrán consideración especial aquéllos que hayan interrumpido sus estudios por circunstancias ajenas a su rendimiento académico, tales como fallecimiento del cabeza de familia, número de personas a su cargo, etc.

11.° Entre los que reúnan méritos análogos, se habrá de tener en cuenta los que tengan mayor edad y se encuentren más alejados de los centros oficiales donde realicen sus exámenes.

VI. Selección de becarios

12.° Para la selección de los becarios que hayan de disfrutar estas becas se constituirá en cada comisaría de Protección Escolar, una comisión de selección integrada por el comisario como presidente y como vocales dos catedráticos de Universidad, uno de Escuelas Técnicas de grado superior y otro de las de grado medio, el jefe de Ayunda Universitaria y el vicesecretario de Obras Sindicales. Actuará de secretario el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario.

VII. Obligaciones de los becarios

13.° Los becarios seleccionados están obligados a seguir los estudios para los cuales les fuera concedida la beca, realizando las pruebas de examen en los centros oficiales correspondientes. En el caso de que, sin causa justificada, interrumpieran sus estudios deberán devolver el importe de la beca percibido.

Lo digo a VV. MM. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. MM. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Magfcos. y Excmos. Sres. Rectores de Universidad, Sres. Comisarios de Distrito y Delegados de Protección Escolar, y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

Convocado por Resolución de 27 de julio de 1964, concurso público de méritos para la adjudicación de becas para ayudantes de cátedra en centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes y dado que su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* fue el día 19 de agosto de 1964, lo que ha motivado su desconocimiento de muchos interesados en participar en el citado concurso debido a encontrarse fuera de sus residencias habituales durante el período estival;

Por ello parece conveniente proceder a la apertura de un nuevo plazo al que podría acogerse aquellos que por las anteriores circunstancias no pudieron solicitar beca;

En su consecuencia,

Esta Comisaría General ha tenido a bien disponer la apertura de un nuevo plazo de diez días, que se contará a partir de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Estado,* para tomar parte en el concurso de becas de ayudantes de cátedra en centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, convocado por Resolución de 27 de julio de 1964.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sección de Asistencia Social

PRESTAMOS

En uso de las atribuciones que le están conferidas, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso para la adjudicación de préstamos a estudiantes, con cargo al capítulo IV, artículo 2.°, concepto 4.°, del Plan de Inversiones para 1964, y con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. *Solicitantes.*—Podrán solicitar préstamos para estudio, los alumnos de Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio y centros asimilados, que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser español.
2. Cursar estudios en algunos de los centros comprendidos en el párrafo anterior.
3. Acreditar un aprovechamiento académico normal.
4. Carecer de medios económicos suficientes para realizar los estudios a que se pretenda destinar el préstamo.
5. No haber sido sancionado por falta grave contra la disciplina académica o tener levantada la sanción correspondiente.

Segunda. *Objeto del préstamo.*—Los préstamos convocados tienen por objeto facilitar a los adjudicatarios la realización de estudios enumerados en la base primera. Quienes los destinaren a fines distintos, se verán obligados a la inmediata devolución.

Tercera. *Cuantía de los préstamos.* El importe de los préstamos podrá llegar al tipo de beca de máxima cuantía del ciclo de enseñanza que curse el interesado, con derecho a prórroga, en el supuesto de un aprovechamiento académico normal, por cada uno de los cursos que reglamentariamente queden al beneficiario para concluir los estudios iniciados, o por iniciar, siempre que hubiere crédito disponible.

Cuarta. *Prórroga.*—Los beneficiarios de convocatorias anteriores, con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades que se consideren con derecho a prórroga, por haber obtenido un aprovechamiento académico normal, en el curso para el que fue concedido el préstamo, podrán solicitarla en las condiciones y mediante el procedimiento señalado en la presente convocatoria.

Quinta. *Intereses y amortización.*—Los préstamos concedidos no devengarán interés alguno. Los adjudicatarios, deberán suscribir el oportuno Seguro

de Amortización de préstamo, con el Instituto Nacional de Previsión, en el momento de la firma del contrato correspondiente. En su virtud, en caso de fallecimiento, quedará cancelada la obligación de los herederos del prestatario, de amortizar las cantidades pendientes.

La amortización del préstamo, se iniciará en un tiempo máximo de seis años, a contar de la fecha en que el adjudicatario debió terminar normalmente los estudios para los que el préstamo fue concedido, y deberá realizarse en un máximo de anualidades igual al de las recibidas.

Sexta. *Plazo y presentación de instancias.*—Las solicitudes se presentarán en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario, donde el peticionario curse sus estudios e irán dirigidas al ilustrísimo señor comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

Los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Instancia, en modelo oficial, que será facilitada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario correspondiente.

2. Certificación académica que especifique todas y cada una de las calificaciones obtenidas, y situación del solicitante en orden a la disciplina académica. Cuando el préstamo se solicite para iniciar los estudios, certificación académica de todos los cursos de Enseñanza Media, con los datos antes indicados. Esta certificación podrá ser sustituida por una declaración del solicitante, para formular su petición, pero en caso de serle otorgado el préstamo no habrá de presentar necesiamente la certificación indicada.

Los solicitantes de prórroga, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia en modelo oficial, que será facilitada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario correspondiente.

2. Certificación académica, especificando la convocatoria y las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas, en el curso en que disfrutó el préstamo.

3. Declaración jurada de que la situación económica alegada para la primera concesión, continua siendo insuficiente.

Séptima. *Procedimiento de resolución.*—Los préstamos para estudio, serán adjudicados por el sistema de concurso, resolviéndose, en primer lugar, las solicitudes de prórroga, y aplicándose el resto del crédito disponible, a las solicitudes de nuevos préstamos.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario, una vez clasificadas las peticiones, las presentarán al jurado de préstamos constituido a este efecto, para que estudie y formule propuesta razonada de resolución definitiva a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, antes de transcurridos veinte días desde la terminación del plazo de presentación.

Las Comisarías de Distrito, en nombre de los jurados, publicarán y notificarán a los interesados, en la forma reglamentaria, las propuestas formuladas y elevadas a la Comisaría General.

Octava. *Jurados de préstamos al estudio.*—Se constituirán en cada Distrito Universitario un jurado, para el estudio y resolución de las solicitudes de préstamos, de la siguiente forma:

Presidente: El comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito.

Vocales: Un catedrático de Universidad y otro de una Escuela Técnica de Grado Superior o Medio, y un padre de familia, propuestos por el rector de la Universidad correspondiente; cuatro estudiantes, no peticionarios, propuestos por el S. E. U.; actuará de secretario el que lo sea de la Comisaría de Distrito.

Novena. *Recursos.*—Contra los acuerdos del Jurado de préstamos se podrá recurrir, ante la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

El recurso se presentará en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito que lo elevará a la Comisaría General debidamente informado, en caso de que no se conformase con la reclamación.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sres. Jefe de la Sección de Asistencia Social, Comisarios de Protección Escolar y Asistencia Social de Distritos Universitarios, Secretario del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

(*B. O. E.* 17-IX-1964.)

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS

El Patronato de Casas para Funcionarios de este Departamento, convoca a concurso la adjudicación en arrendamiento de una vivienda de Cartagena, con arreglo a la distribución y características siguientes:

Plaza de España, número 10, primero derecho: consta de vestíbulo, comedor, salón, despacho, tres dormitorios, baño, office, cocina, despensa, baño y dormitorio y aseo de servicio. La renta fijada es de 1.090,28 pesetas mensuales.

Tendrán derecho a solicitar esta vivienda todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional que presten sus servicios en Cartagena, con exclusión de los maestros de Enseñanza Primaria.

Las instancias se extenderán en el modelo oficial que facilitará el administrador delegado del Patronato (secretario del Instituto de Enseñanza Media «Isaac Peral»), acompañado imprescindiblemente hoja de servicios y cuantas certificaciones y documentos sirvan para acreditar las circunstancias alegadas, sin cuya aportación se considerará nula la solicitud.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, vicepresidente, *Isidoro Martín.*

Sr. Secretario general del Patronato de Casas.

MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL

Propuesta de Secretaría sobre reconocimiento de prestaciones.
Sesión de 15 de octubre de 1964

Ayuda por natalidad (art. 48: 1.000 ptas.)

Doña Remedios Montero García.
Don Valentín Monjas Jiménez.
Don Emilio Rancaño Rodríguez.
Doña María Angeles Alvarez Gago.
Don José Luis Ollero de la Torre.
Don Antonio Barrera Maraver.
Don Antonio Fernández Pro.
Doña Gregoria Moreno Arribas.
Don Jerónimo Ferrer Zaballos.
Don José Peralta Ruiz.
Don Antonio Ortega Raya.
Don Enrique Vélez Garrido.
Don José María Farrando Boix.
Don Guillermo Rosselló Bordoy.
Don Luis Orihuela Hervás.
Doña Olga Josefina Díaz González.

Ayuda por nupcialidad (art. 47: 3.000 ptas.)

Don Juan Uría Maqua.
Don Mariano Martínez Moreno.
Don José E. de Cabo Casado.
Don Rodolfo Rodulfo Boeta.

Subsidios y ayudas por fallecimiento

Doña Pilar Zuasti Ferrández (art. 30: 4.000 ptas.), por fallecimiento de su madre, doña María Dolores Ferrández López.

Don Antonino Burgos Martínez (art. 30: 4.000 ptas.), por fallecimiento de su madre, doña Nicanora Martínez Vela.

Don Luis Hernández Perelló (art. 30: 4.000 ptas.), por fallecimiento de su madre, doña María Dulce Perelló Juñy.

Doña María Teresa Martos Estévez (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su padre, don Facundo Martos Ramos.

Don Guillermo Rosselló Bordoy (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su esposa, doña Lucía Pons Calafell.

Doña Josefa Ramos Sancho (art. 30: 4.000 ptas.), por fallecimiento de su padre, don Elías Ramos Castillo.

Doña Pilar Rodríguez Rodríguez (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su padre, don José Rodríguez Gómez.

Don Francisco Jiménez Santiago (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su esposa, doña Juana Sánchez Torres (a reserva de completar documentación).

Don Eduardo Fernández Moreno (art. 30: 4.000 ptas.), por fallecimiento de su padre, don Enrique Fernández Barrejón.

Doña Julia Oliver Belenguer (art. 28: 8.000 ptas.), por fallecimiento de su hermana, mutualista, doña Encarnación Oliver Belenguer.

Doña Victoria Fernández Collado (art. 25: 3.000 pesetas y art. 28: 8.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo, mutualista jubilado, don Eugenio Barrenechea Elordi (a reserva de completar documentación.

Doña Aurora Sánchez Calvo (art. 25: 3.000 ptas. y artículo 28: 8.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Juan Grandia Castella.

Doña Rosalía Aparicio González (art. 25: 3.000 ptas.) y art. 28: 8.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Ricardo Palacios Palacios.

Doña María del Milagro Bruño Reig (art. 25: 3.000 ptas.) y art. 28: 8.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo mutualista, don Enrique López Lafuente.

Doña Ana de la Llosa Salvarrey (art. 25: 3.000 pesetas y art. 28: 8.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Arturo Duo Vital (a reserva de completar documentación).

Pensiones de jubilación (art. 19)

Don Gustavo Vilaverde García.
Doña Pastora Escamilla Solís.
Don Inocencio Soriano Montagut (a reserva de completar documentación).
Don Modesto Vázquez González.
Don Antonio José Cubiles Ramos.
Don Juan Ruiz Muñoz.

Pensiones de viudedad (art. 31)

Doña Victoria Fernández Collado, viuda del mutualista jubilado don Eugenio Barrenechea Elordi (a reserva de completar documentación).

Doña Aurora Sánchez Calvo, viuda del mutualista don Juan Grandia Castella.

Doña Rosalía Aparicio González, viuda del mutualista don Ricardo Palacios Palacios.

Doña María del Milagro Bruño Reig, viuda del mutualista don Enrique López Lafuente.

Doña Ana de la Llosa Salvarrey, viuda del mutualista don Arturo Duo Vital (a reserva de completar documentación).

Pensiones de orfandad (art. 36)

Don Javier Grandia Sánchez, hijo del mutualista fallecido don Juan Grandia Castella.

Don Germán Palacios Aparicio, hijo del mutualista fallecido don Ricardo Palacios Palacios.

Madrid, 16 de octubre de 1964.

El Secretario de la Junta de Gobierno,
A. Vírseda

GRÁFICAS BENZAL - Virtudes, 7 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 29 de octubre de 1964 — Núm. 87

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indica 3401

Otra por la que se amplía la convalidación concedida a don Jesús Simón Alemán Martínez ... 3402

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra a doña Angeles Vila Caro directora del Colegio Mayor femenino «Santa María del Estudiante», de Madrid 3403

Personal docente.—Orden por la que se incluyen en el régimen de dedicación exclusiva a los catedráticos de universidad que se expresan 3403

Otra disponiendo la publicación del escalafón de catedráticos numerarios de universidad, con situación en 30 de junio de 1964 3403

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, catedrático numerario de «Derecho» de la Escuela de Comercio de Vitoria a don Agustín Vicente Gella Capó 3486

Otra por la que se prorroga la vida activa del profesor don José Luis Pérez Navarro 3486

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes disponiendo el abono de subvenciones concedidas a las instituciones que se citan, para la construcción de edificios escolares y viviendas para maestros 3486

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se verifican corridas de escalas en el profesorado numerario y adjunto de Escuelas del Magisterio 3487

Otras jubilando por edad reglamentaria a don Remigio Verdú Payá y don Julio Herrera de Pedro 3487

Otra concediendo dispensa de defecto físico a doña María del Carmen Rodríguez Mederos 3488

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Ruiz de Arcaute Medina, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios y diploma de Ingeniero Diplomado, alcanzados en la Escuela Politécnica de París, por los equivalentes españoles de Ingeniero industrial,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y diploma de Ingeniero Diplomado alcanzados por el interesado en la Escuela Politécnica de París, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la carrera de Ingeniero industrial: cur-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

so selectivo, completo; curso de iniciación, completo; todas las asignaturas del primer año con excepción de Dibujo Técnico y Topografía de la asignatura de Topografía, Geodesia y Astronomía. Segundo año: Física Teórica II; Mecánica Fundamental II y Fisicoquímica y Termodinámica II, autorirando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de España que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Angel González Fernández, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le condel título de licenciado en Filosofía y validen por los equivalentes españoles Letras (Sección de Filosofía), mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes del referido examen y los de expedición del título que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Carlos Ortiz Ramos, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Filosofía-Pedagogía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad civil de la Universidad española que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Filosofía-Pedagogía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por don Carlos Ortiz Ramos, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad civil de la Universidad española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eugenio Ferreras Casado, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Filosofía-Pedagogía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad civil de la Universidad española que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Filosofía-Pedagogía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca por don Eugenio Ferreras Casado, para que se matricule directamente en el primer curso académico de la Facultad civil de la Universidad española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Marcelo Franco y Pelayo, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Filosofía-Pedagogía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca, para matriculrse directamente en el primer curso académico de la Facultad civil de la Universidad española que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Filosofía Pedagogía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca por don Marcelo Franco y Pelayo, para que se matricule directamente en el primer curso académico de la Facultad civil de la Universidad española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Gadea Ciria, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de doctor en Medicina, alcanzados en la Universidad de París (Francia), por los equivalentes españoles de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 acuerda que los estudios totales y título de doctor en Medicina, alcanzados por el interesado en la Universidad de París, se le convaliden por la licenciatura española en Medicina, mediante examen de reválida, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Jesús Simón Alemán Martínez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 29 de mayo de 1962,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y vista la documentación que aporta el interesado,

acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 29 de mayo de 1962, se amplíe a la asignatura de Histología y Embriología General de la licenciatura española en Medicina, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Madrid, formula doña Delia Vila Carro, en representación del grupo fundador del Colegio Mayor femenino «Santa María del Estudiante», dependiente de dicha Universidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar directora del referido Colegio Mayor a doña Angeles Vila Carro, licenciada en Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Examinados por la Junta para el Fomento de la Dedicación exclusiva en la Universidad Española, los compromisos presentados por los catedráticos numerarios que han solicitado acogerse al régimen de dedicación exclusiva a la Universidad, regulado por los Decretos 1.332 y 1.333, de 16 de julio de 1959,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe y acuerdo de la mencionada Junta sobre las condiciones que integran dichos compromisos, así como la propuesta elevada por la misma, ha resuelto:

Primero. Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1.333, de 16 de julio de 1959 y en los términos en que parecen concertados, los compromisos de dedicación exclusiva a la Universidad que, en las fechas que se indican, han sido suscritos por el ilustrísimo señor director general de Enseñanza Universitaria, en representación del Departamento, y los catedráticos que a continuación se expresan:

Don Eloy Benito Ruano, catedrático de Historia General de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, en 10 de julio del corriente año.

Don Jesús Burillo Loshuertos, catedrático de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, en 30 de julio del año actual.

Don Francisco Elías de Tejada Spínola, catedrático de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, en 22 de junio del presente año.

Don Alberto Galindo Tixaire, catedrático de Física Matemática de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, en 1 de octubre actual.

Don Alvaro Galmés de Fuentes, catedrático de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, en 1 de julio del corriente año.

Don Agustín García Calvo, catedrático de Filología Latina de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, en 1 de agosto del presente año.

Don Perfecto García de Jalón Hueto, catedrático de Farmacología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, en 1 de julio del año actual.

Don Octavio Gil Munilla, catedrático de Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media de la Facultad de Filosofía y Letras de la Univerisdad de Sevilla, en 1 de julio del corriente año.

Don Pedro Gómez Bosque, catedrático de Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, en 1 de junio del presente año.

Don Miguel Angel Herráez Zarza, catedrático de Química Física 1.° y 2.° y Electroquímica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, en 1 de junio del año actual.

Don Eloy Martín Martín, catedrático de Patología quirúrgica, Cirugía y Podología. Obstetricia y Patología de la reproducción de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, en 1 de julio del corriente año.

Don Juan Miquel González, catedrático de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, en 11 de julio del presente año.

Don José María Hipólito de Salazar Abrisquieta, catedrático de Derecho Canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, en 5 de junio del actual año.

Don José Luis Varela Iglesias, catedrático de Historia de la Lengua y de la Literatura española y Literatura universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, en 25 de junio del corriente año.

Segundo. Los compromisos de dedicación exclusiva a la Universidad española aprobados por la presente Orden, comienzan su vigencia a partir de la fecha en que han sido suscritos cada uno de ellos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se publique en el *Boletín Oficial* del Departamento el escalafón de catedráticos numerarios de Universidad con arreglo a su situación en 30 de junio último pasado.

2.° Que por esa Dirección General se anuncie en el *Boletín Oficial del Estado*, en qué número del indicado *Boletín Oficial* del Ministerio aparece inserto el escalafón mencionado.

3.° Conceder un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del mencionado anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para que se puedan formular las reclamaciones que, en derecho, se estimen procedentes hacer contra su redacción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESCALAFON DE CATEDRATICOS

SITUACION EN 30

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	*Lugar*	*Procedimiento*	*Fecha*
						PRIMERA	
1	1	Don Mariano Puigdollers Oliver	Dr. en D.	9- 1-896	Madrid	O. 1.	26- 5-920
1	bis	Don Manuel García-Miranda y Noguerol ...	Dr. en C. y en D. y Lic. en C. N.	18-12-894	Guadix (Granada)	Or.	17-10-956
2	2	Don Juan Cabrera Felipe	Dr. en C.	21- 6-898	Canarias	O. a.	28- 5-920
3	3	Don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón	Dr. en D.	1- 4-896	Guipúzcoa... ...	O. 1.	14- 9-921
4	4	Don Gaudencio A. Melón y Ruiz de Gordejuela	Dr. en F. y L.	22- 1-895	Zaragoza	O. 1.	3-12-921
4	bis	Don Rafael González Alvarez	V. y Lic. en C.	6-10-895	León	Or.	12- 1-948
5	5	Don Bernardo Alemany Selfa	Dr. en F. y L.	21- 1-896	Granada	O. a.	29- 5-922
5	bis	Don Germán Saldaña Sicilia	Dr. en V. y en M.	11-10-895	Nava de la Asunción (Segovia)	Or.	12- 1-948
6	6	Don Ciriaco Pérez Bustamante	Dr. en F. y L.	17-11-896	La Hermida (Santander)...	O. 1.	1- 7-922
		Don José M.ª Gil-Robles Quiñones	Dr. en D.	27-11-898	Salamanca... ...	O. 1.	1- 7-922
7	7	Don José Pascual Vila	Dr. en C.	3- 1-895	Mataró (Barcelona)	O. a.	27-11-922
8	8	Don Pedro Castro Barea	Dr. en C.	16- 7-895	Córdoba	O. a.	27-11-922
9	9	Don José María Iñiguez Almech	Dr. en C.	28- 7-897	Zaragoza	O. a.	18-12-922
9	bis	Don Cristino García Alfonso	Dp. en V.	13- 3-897	Bilbao (Vizcaya)	Or.	12- 1-948
10	10	Don Lucio Gil Fagoaga	Dr. en F. y L. y Lic. en D.	6- 9-896	Requena (Valencia)	O. 1.	30- 1-923
10	bis	Don José Martín Ribes	Dr. en V.	12- 3-896	Córdoba	Or.	12- 1-948

NUMERARIOS DE UNIVERSIDAD

DE JUNIO DE 1964

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
CATEGORIA					
Santiago, Sevilla y Valencia	Derecho natural y Filosofía del Derecho (1.ª cátedra)	D.		Madrid	Ingresó por oposición en Derecho Natural.
	Geografía general	F. y L.	F.	Madrid	Procede de la suprimida Escuela Superior de Magisterio.
	Electricidad, Magnetismo y Electrónica.	C.	F.	Zaragoza	Ingresó por oposición en Acústica y Optica. Ha sido Decano. Rector.
Santiago	Derecho Político (3.ª cátedra)	D.		Madrid	Ha sido Rector.
Valladolid	Geografía (2.ª cátedra)	F. y L.	H.	Madrid	Ha sido Decano y Vicedecano.
	Histología y Anatomía patológica	V.		Madrid	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria.
Granada	Filología latina (1.ª cátedra)	F. y L.	F. C.	Madrid	
	Historia y Anatomía patológica	V.		Sevilla (Córdoba)	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria. Ha sido Decano.
La Laguna, Santiago. Sevilla y Valladolid	Historia Universal Moderna	F. y L.	H.	Madrid	Ingresó por oposición en Historia de España.
La Laguna, Granada y Salamanca	Derecho Político	D.			Excedente voluntario O. O. 18-5-43, 3-6-53 y 12-7-56.
Salamanca y Sevilla. Sevilla (Cádiz)	Química Orgánica 1.º y 2.º y Bioquímica	C.	Q.	Barcelona	Ha sido Vicerrector.
	Biología	C.	N.	Sevilla	Ingresó por oposición en Mineralogía y Botánica.
	Mecánica teórica	C.	M.	Zaragoza	Ingresó por oposición en Mecánica racional. Ha sido Vicerrector y Decano.
	Patología y Terapéutica Quirúrgicas, Podología, Obstetricia y Teratología	V.		Madrid	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria. Ha sido Decano.
	Psicología experimental	F. y L.	F.	Madrid	Ingresó por oposición en Psicología superior.
	Embriología y Anatomía descriptiva y Anatomía topográfica y Morfología externa de los animales domésticos ...	V.		Sevilla (Córdoba)	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria Ha sido Vicedecano.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
11	11	Don José Antón Oneca	Dr. en D.	19- 3-897	Madrid	O. a.	16- 3-923
12	12	Don Carlos Jiménez Díaz	Dr. en M.	10- 2-898	Madrid	O. a.	8- 5-923
13	13	Don Manuel Ferrandis Torres	Dr. en F. y L.	17- 9-898	Madrid	O. a.	18- 5-923
14	14	Don Emilio Alarcos García	Dr. en F. y L.	15- 1-895	Madrid	O. a.	25- 5-923
15	15	Don Diego Angulo Iñiguez	Dr. en F. y L.	18- 7-902	Valverde del Camino (Huelva)... ...	O. 1.	30- 7-925
16	16	Don José M.ª Millás y Vallicrosa	Dr. en F. y L.	29-11-897	Santa Coloma de Farnés (Gerona)	O. a.	11- 1-927
17	17	Don Antonio Marín Ocete	Dr. en F. y L.	20- 4-900	Granada	O. a.	5-12-925
18	18	Don Luis Pericot García	Dr. en F. y L.	5- 9-899	Gerona	O. 1.	9-12-925
19	19	Don Teodoro González García	Dr. en D.	9-11-897	Medina del Campo (Valladolid)... ...	O. a.	17-12-925
20	20	Don Vicente Belloch Montesinos	Dr. en M.	23- 4-896	Valencia	O. a.	17-12-925
21	21	Don Angel Valbuena Prat	Dr. en F. y L.	6- 4-900	Barcelona	O. a.	19-12-925
22	22	Don Elías Serra Rafols	Dr. en F. y L.	20- 7-898	Mahón (Baleares)	O. a.	22- 2-926
23	23	Don Manuel Torres López	Dr. en D.	7-11-900	Granada	O. a.	20- 3-926
24	24	Don José García-Blanco Oyarzábal	Dr. en M.	11- 7-898	Ronda (Málaga)	O. a.	13-12-926
		Don José J. Zubiri Apalategui	Dr. en F. y L.	12- 4-898	San Sebastián (Guipúzcoa)...	O. a.	13-12-926
25	25	Don Mariano Bassols de Climent	Dr. en F. y L.	12-12-903	Figueras (Gerona)	O. a.	1-12-926
26	26	Don Abelardo Moralejo Laso	Dr. en F. y L.	28- 1-898	Argujillo (Zamora)	O. a.	13-12-926
27	27	Don José María Clavera Armenteros	Dr. en Far. y en C.	3-12-898	Villarroya de la Sierra (Zaragoza)	O. a.	22- 1-927
28	28	Don Juan J. Barcia Goyanes	Dr. en M.	26-12-901	Santiago (La Coruña)	O. 1.	22- 1-927

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
Santiago y Salamanca	Derecho Penal (2.ª cátedra)	D.		Madrid	Ha sido Vicedecano.
Sevilla	Patología y Clínica médicas (2.ª cátedra)	M.		Madrid	Ingresó por oposición y pasó por oposición a la que desempeña.
Valladolid	Historia Universal	F. y L.	H.	Madrid	Ingresó por oposición en Historia de España, Moderna y Contemporánea y pasó por oposición a Historia general de la Cultura.
Salamanca	Lengua y Literatura españolas y Literatura universal	F. y L.	F. R.	Valladolid	Decano.
Granada y Sevilla	Historia del Arte Moderno y Contemporáneo	F. y L.	H.	Madrid	Ingresó por oposición en Teoría de la Literatura y de las Artes.
Madrid	Lengua y Literatura hebreas	F. y L.	F. S.	Barcelona	Ingresó por oposición y pasó por oposición a Lengua hebrea.
	Paleografía	F. y L.	H.	Granada	Ha sido Rector. Decano.
Santiago y Valencia.	Prehistoria	F. y L.	H.	Barcelona	Ha sido Decano y Vicedecano. Pasó por O. 30-3-55 a la que desempeña.
Murcia y Oviedo	Derecho Político	D.		Valladolid	
Sevilla (C) y Valladolid	Farmacología	M.		Valencia	Vicerrector.
La Laguna, Barcelona y Murcia	Historia de la Lengua y de la Literatura españolas (1.ª cátedra)	F. y L.	F. R.	Madrid	Ingresó por oposición y pasó por oposición a Barcelona y Madrid. Ha sido Vicedecano.
	Historia de España	F. y L.	H.	La Laguna	Ha sido Vicerrector y Decano. Vicedecano.
Salamanca y Granada	Historia del Derecho español (2.ª cátedra)	D.		Madrid	Ha sido Decano.
Granada, Santiago, Sevilla y Salamanca	Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial	M.		Valencia	Ingresó por oposición en Fisiología humana teórica y experimental.
Madrid y Barcelona.	Historia de la Filosofía	F. y L.	F.		Excedente voluntario O. O. 27-2-43 y 1-8-56.
Sevilla y Granada	Filosofía latina (2.ª cátedra)	F. y L.	F. C.	Barcelona	Decano.
	Lengua y Literatura latinas	F. y L.	F. C.	Santiago	Ha sido Vicerrector. Decano.
	Técnica física y Físico-Química aplicada	Far.		Granada	Ingresó por oposición en Técnica física aplicada a la Farmacia. Ha sido Decano y Vicedecano y Vicerrector.
Salamanca	Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (2.ª cátedra)	M.		Valencia	Ha sido Decano.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	*Lugar*	*Procedimiento*	*Fecha*
29	29	Don Francisco Martín Lagos	Dr. en M.	7-11-897	Granada	O. 1.	18- 3-927
30	30	Don Alfonso García-Valdecasas y García-Valdecasas	Dr. en D.	14- 5-904	Granada	O. 1.	24- 3-927
31	31	Don Martín Luis Sancho Seral	Dr. en D.	11-11-898	Zaragoza	O. 1.	24- 3-927
32	32	Don Antonio Lorente Sanz	Dr. en M.	8- 3-900	Zaragoza	O. 1.	16- 4-927
33	33	Don José Camón Aznar	Dr. en F. y L.	5-10-898	Zaragoza	O. 1.	28- 4-927
34	34	Don Agustín Pedro Pons	Dr. en M.	9- 5-898	Barcelona	O. 1.	7- 5-927
35	35	Don Cándido Torres González	Dr. en Far	8- 8-902	Ayllón (Segovia)	O. a.	7- 5-927
36	36	Don Joaquín Garrigues y Díaz-Cañabate ...	Dr. en D.	20-12-899	Madrid	O. a.	27- 6-927
37	37	Don Juan de Mata Carriazo Arroquia	Dr. en F. y L.	13- 5-899	Jódar (Jaén) ...	O. a.	13- 7-927
38	38	Don Francisco Cantera Burgos	Dr. en F. y L.	22-11-901	Miranda de Ebro (Burgos)	O. 1.	20-12-927
39	39	Don Ricardo Royo-Villanova Morales	Dr. en M.	31- 7-899	Zaragoza	O. 1.	9- 1-928
40	40	Don José María Cañadas Bueno	Dr. en M.	12- 4-897	Granada	O. 1.	10- 3-928
		Don José de Benito Mampel	Dr. en D.	23- 2-901	Barcelona	O. a.	24- 3-928
41	41	Don Angel Bozal Pérez	Dr. en F. y L.	16- 6-897	Zaragoza	O. 1.	4- 5-928
		Don Eusebio Oliver Pascual	Dr. en M.	3- 9-895	Zaragoza	O. 1.	14- 6-928
42	42	Don José Dorronsoro Velilla	Dr. en Far.	25- 3-902	Granada	O. a.	14- 6-928

SEGUNDA

43	1	Don Blas Pérez González	Dr. en D.	13- 8-898	Santa Cruz de la Palma (Canarias)	O. a.	3- 7-928
44	2	Don Antonio Luna García	Dr. en D.	30- 4-901	Granada	O. a.	10-12-928
45	3	Don Ignacio Ribas Marqués	Dr. en C.	21- 4-901	Palma (Baleares)	O. 1.	10-12-928
46	4	Don Fernando Calvet Prats	Dr. en C.	22- 1-903	Villafranca del Panadés (Barcelona)...	O. 1.	25- 1-929

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
Sevilla (C), Barcelona y Valencia	Patología y Clínica quirúrgicas (1.ª cátedra)	M.		Madrid	Ha sido Decano. Decano honorario. F. M. de Valencia.
Salamanca y Granada	Derecho Civil (4.ª cátedra)	D.		Madrid	
Zaragoza y Santiago.	Derecho Civil	C.P.E.C.		Madrid	Ingresó por oposición en Derecho Civil de la Facultad de Derecho.
Salamanca	Pediatría y Puericultura	M.		Zaragoza	Ha sido Decano.
Salamanca y Zaragoza	Historia del Arte medieval árabe y cristiano	F. y L.	H.	Madrid	Ingresó por oposición en Teoría de la Literatura y de las Artes. Pasó por oposición a Historia del Arte medieval. Decano.
	Patología y Clínica médicas (2.ª cátedra)	M.		Barcelona	Ha sido Decano.
Barcelona	Química orgánica aplicada a la Farmacia	Far.		Madrid	
	Derecho Mercantil (1.ª cátedra)	D.		Madrid	
	Historia de España Antigua y Media ...	F. y L.	H.	Sevilla	
Salamanca	Lengua y Literatura hebreas	F. y L.	F. S.	Madrid	Ingresó por oposición y pasó por oposición a Lengua hebrea.
Valladolid	Medicina Legal	M.		Madrid	Ingresó por oposición en Medicina Legal y Toxicología. Ha sido Decano.
	Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (2.ª cátedra)	M.		Sevilla	Ha sido Vicedecano. Decano.
Murcia, Salamanca y Zaragoza	Derecho Mercantil	D.			Excedente voluntario O. 23-3-1935.
	Geografía (1.ª cátedra)	F. y L.	H.	Sevilla	Ingresó por oposición en Geografía política y descriptiva. Ha sido Vicedecano.
Sevilla (C) y Zaragoza	Patología médica	M.			Excedente voluntario O. O. 14-10-44 y 5-5-55.
	Química inorgánica aplicada a la Farmacia	Far.		Granada	Ha sido Vicedecano. Decano.

CATEGORIA

Barcelona	Derecho Civil (1.ª cátedra)	D.		Madrid	
La Laguna, Salamanca y Granada	Derecho Internacional Público	D.		Madrid	Ingresó por oposición en Derecho Natural. Pasó por oposición a la que desempeña. Excedente especial O. 11-4-63.
Salamanca y Valencia	Química orgánica 1.º y 2.º y Bioquímica.	C.	Q.	Santiago	Ha sido Decano.
Santiago, Salamanca y Oviedo	Bioquímica	C.	Q.	Barcelona	Ingresó por oposición en Química orgánica. La que desempeña también por oposición.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
47	5	Don Valentín Matilla Gómez	Dr. en M.	10- 5-900	Fuentesaúco (Zamora) ...	O. a.	23- 3-929
48	6	Don José Antonio Rubio Sacristán	Dr. en D.	17- 2-903	Zamora	O. a.	8- 4-929
		Don Luis G. Guilera Molas	Dr. en M.	10- 9-895	Prat de Llobregat (Barcelona)	O. a.	8- 4-929
49	7	Don Francisco Pelsmaeker Iváñez	Dr. en D.	24- 1-901	Granada	O. l.	5- 6-929
50	8	Don José María Serrano Suárez	Dr. en D.	19- 6-900	Oviedo	O a.	5- 6-929
51	9	Don Eulogio Alonso-Villaverde Moris	Dr. en D.	22- 1-902	Gijón (Oviedo).	O. l.	10- 7-929
52	10	Don Benigno Lorenzo-Velázquez Villanueva.	Dr. en M.	13- 2-901	Avila	O. l.	11- 1-930
53	11	Don Juan Martín Sauras	Dr. en C.	21-10-896	Teruel	O. l.	21- 3-930
54	12	Don Jesús Pabón y Suárez de Urbina	Dr. en F. y L.	26- 4-902	Sevilla	O. a.	10- 3-930
55	13	Don Manuel Beltrán Báguena	Dr. en M.	1-10-895	Valencia	O. a.	28- 4-930
56	14	Don Emilio García Gómez	Dr. en F. y L.	4- 6-905	Madrid	O. l.	2- 6-930
57	15	Don Luis Sela Sampil	Dr. en D.	1-12-899	Oviedo	O. l.	2- 6-930
58	16	Don Federico Castro y Bravo	Dr. en D.	21-10-903	Sevilla	O. l.	26- 6-930
59	17	Don Aniceto Charro Arias	Dr. en Far.	18- 5-903	Vigo (Pontevedra)	O. a.	26- 6-930
60	18	Don Francisco de A. Navarro Borrás	Dr. en C.	30- 1-905	Reus (Tarragona)	O. a.	11-11-930
61	19	Don César González Gómez	Dr. en Far. y Lic. en M.	18- 2-897	Carriches (Toledo)	O. l.	1-12-930
62	20	Don Manuel Giménez Fernández	Dr. en D. y Lic. en F. y L.	6- 5-896	Sevilla	O. a.	22-12-930
63	21	Don Miguel Moraza Ortega	Dr. en M.	6- 5-899	Solarana (Burgos)	O. l.	9- 2-931
64	22	Don Leopoldo López Gómez	Dr. en M.	15-11-902	Valencia	O. a.	12- 5-931
65	23	Don Alberto del Castillo Yurrita	Dr. en F. y L.	3- 7-899	Oñate (Guipúzcoa)	O. l.	12- 6-931
66	24	Don Carmelo Viñas Mey	Dr. en F. y L.	16- 7-898	Ciudad Real ...	O. a.	29- 6-931
67	25	Don Mariano Velasco Durántez	Dr. en C.	5- 8-897	Villalcón (Palencia)	O. Doct.	8- 7-931
		Don José María Pérez Marín	Dr. en M.	22- 9-894	Cieza (Murcia).	O. a.	14- 7-931
68	26	Don Emilio Gómez Orbaneja	Dr. en D.	16- 7-904	Valladolid... ...	O. l.	15-12-931

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
Sevilla	Microbiología y Parasitología	M.		Madrid	Ingresó por oposición en Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria.
La Laguna, Sevilla y Granada	Historia del Derecho español	D.		Valladolid	Ingresó por oposición y pasó por oposición a la que desempeña. Decano.
Granada y Sevilla	Histología, Técnica mocrográfica y Anatomía patológica	M.			Excedente voluntario Or. 6-9-1943.
La Laguna	Derecho romano	D.		Sevilla	
Salamanca	Derecho Procesal	D.		Oviedo	Ha sido Vicerrector y Decano.
	Economía Política y Hacienda Pública	D.		La Laguna	Ha sido Vicerrector y Decano.
Zaragoza	Farmacología	M.		Madrid	Ha sido Vicedecano. Decano.
Santiago	Química Inorgánica 1.° y 2.°	C.	Q.	Zaragoza	Decano.
Sevilla	Historia Universal Contemporánea	F. y L.	H.	Madrid	Ingresó por oposición en Historia de España Moderna y Contemporánea.
Sevilla	Patología y Clínica Médicas (2.ª cátedra)	M.		Valencia	Ingresó por oposición en Patología general.
Granada	Lengua arábiga	F. y L.	F. S.	Madrid	Excedente especial O. 4-1-58.
La Laguna y Sevilla.	Derecho Internacional Público y Privado.	D.		Oviedo	Ha sido Decano.
La Laguna, Salamanca y Sevilla	Derecho Civil (parte general)	D.		Madrid	Ingresó por oposición en Derecho Civil y es, por oposición C. de Derecho Internacional Privado.
	Análisis químico aplicado y Bromatología	Far.		Santiago	Ingresó por oposición en Aplicaciones de Física y de Química Física y Análisis Químicos y en particular de alimentos, medicamentos y venenos. Ha sido Vicedecano. Decano.
	Mecánica racional	C.	M.	Madrid	Ha sido Decano.
	Farmacología general y especial	Far.		Madrid	Ingresó por oposición en Materia farmacéutica vegetal.
	Derecho Canónico	D.		Sevilla	
	Patología y Clínica Quirúrgicas (2.ª cátedra)	M.		Salamanca	Ingresó por oposición en Terapéutica quirúrgica.
Salamanca y Zaragoza	Medicina Legal	M.		Valencia	Ha sido Vicedecano.
Santiago	Historia Universal Antigua y Media	F. y L.	H.	Barcelona	
Santiago y Valladolid	Historia de España Antigua	F. y L.	H.	Madrid	Ingresó por oposición en Historia Antigua y Media de España.
Zaragoza	Optica 1.° y 2.°	C.	F.	Barcelona	Ingresó por oposición en Física teórica y experimental (Optica y radiaciones).
Sevilla (C)	Medicina Legal	M.			Excedente voluntario O. 26-9-1931.
Salamanca	Derecho Procesal	D.		Valladolid	

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	*Lugar*	*Procedimiento*	*Fecha*
69	27	Don Antonio García Bellido	Dr. en F. y L.	10- 2-903	Villanueva de los Infantes (C. Real) ...	O. Doc.	15-12-931
70	28	Don Enrique Luño Peña	Dr. en D.	19-12-900	Villar de los Navarros (Zaragoza) ...	O. 1.	21-12-931
71	29	Don José Gay Prieto	Dr. en M.	17- 1-905	Madrid	O. 1.	7- 3-932
72	30	Don Leonardo Prieto-Castro Ferrándiz	Dr. en D.	5-11-905	Granada	O. a.	26- 3-932
73	31	Don Enrique Hernández López	Dr. en M.	14- 5-897	Granada	O. Doc.	26- 3-932
74	32	Don Vicente Sanchís Bayarri	Dr. en M.	17-12-899	Valencia	O. Doc.	26- 3-932
75	33	Don Tomás Sala Sánchez	Dr. en M.	16- 5-903	Chinchilla (Albacete)	O. a.	26- 3-932
76	34	Don Luis Iglesias Iglesias	Dr. en C. y Lic. en M.	14- 6-895	Teis (Pontevedra)	O. 1.	13- 5-932
77	35	Don Manuel Taure Gómez	Dr. en M.	1- 4-903	La Unión (Murcia)	O. a.	17- 5-932
78	36	Don Juan José López Ibor	Dr. en M.	22- 4-906	Sollana (Valencia)	O. a.	25- 5-932
79	37	Don José Casas Sánchez	Dr. en M.	21- 8-907	Valladolid... ...	O. a.	15- 6-932
80	38	Don Salustio Alvarado Fernández	Dr. en C.	2- 2-897	La Coruña... ...	O. 1.	8- 7-932
81	39	Don Jesús Sáenz de Buruaga Sánchez	Dr. en Far.	9- 6-899	Lardero (Logroño)	O. 1.	10-11-932
		Don Pedro Martínez García	Dr. en M.	27- 6-897	Barcelona	O. a.	13-12-932
82	40	Don Evelio Salazar García	Dr. en M.	11- 5-902	Burgos	O. a.	13-12-932
83	41	Don Emilio Zapatero Ballesteros	Dr. en M.	29- 5-900	Valladolid... ...	O. a.	2- 1-933
84	42	Don Manuel García Blanco	Dr. en F. y L.	9- 3-902	Salamanca... ...	O. 1.	21- 3-933
85	43	Don Luis García de Valdeavellano Arcimis.	Dr. en D.	19- 8-904	Madrid	O. 1.	7- 4-933

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
	Arqueología	F. y L.	H.	Madrid	
Santiago	Derecho Natural y Filosoría del Derecho	D.		Barcelona	Ingresó por oposición en Derecho Natural. Ha sido Rector. Decano y Vicedecano.
Granada	Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología (1.ª cátedra)	M.		Madrid	Ingresó por oposición en Dermatología y Sifiliografía.
Zaragoza	Derecho Procesal (2.ª cátedra)	D.		Madrid	Ha sido Vicedecano y Decano. Decano honorario.
Salamanca y Sevilla (C)	Patología y Clínica Quirúrgicas (2.ª cátedra)	M.		Granada	
	Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología	M.		Valencia	Ingresó por oposición en Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria.
Sevilla (C) y Sevilla.	Pediatría y Puericultura	M.		Valencia	Decano.
	Biología	C.	N.	Santiago	Ingresó por oposición en Biología general. Ha sido Rector, Vicerrector y Vicedecano. Decano. Ha sido Decano.
	Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (1.ª cátedra)	M.		Barcelona	
Santiago, Valencia y Salamanca	Psiquiatría	M.		Madrid	Ingresó por oposición en Medicina Legal y Toxicología pasó por oposición a Psiquiatría.
Valladolid y Salamanca	Patología general y Propedéutica clínica (2.ª cátedra)	M.		Madrid	Ingresó por oposición en Patología general y pasó por oposición a la misma cátedra.
	Organografía y Fisiología animal	C.	N.	Madrid	
Santiago	Química orgánica aplicada a la Farmacia	Far.		Granada	
Salamanca y Sevilla (C)	Pediatría y Puericultura	M.			Ingresó por oposición en Pediatría. Excedente voluntario O. 12-1-54 y 12-7-56.
Santiago	Pediatría y Puericultura	M.		Valladolid	
Santiago	Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología	M.		Valladolid	Ingresó por oposición en Higiene y pasó por oposición a Valladolid.
La Laguna	Gramática histórica de la Lengua española	F. y L.	F. R.	Salamanca	Ingresó por oposición en Lengua y Literatura Españolas (preparatorio de Derecho.
Barcelona	Historia de las Instituciones Políticas y Administrativas de España	C.P.E.C.		Madrid	Ingresó por oposición en Historia de Derecho de la Facultad de Derecho y pasó por oposición a la que desempeña. Ha sido Vicedecano.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
86	44	Don Francisco Hernández-Pacheco de la Cuesta	Dr. en C.	16- 2-899	Valladolid... ...	O. 1.	7- 4-933
87	45	Don José Cruz Auñón	Dr. en M.	9- 6-904	Morón de la Frontera (Sevilla)	O. 1.	28- 4-933
88	46	Don Dámaso Alonso Fdez. de las Redondas.	Dr. en F. y L.	22-10-898	Madrid	O. a.	3- 5-933
89	47	Don Fernando Galán Gutiérrez	Dr. en C.	20- 7-908	Luarca (Oviedo)	O. 1.	4- 5-933
90	48	Don Manuel Lora Tamayo	Dr. en C.	26- 1-904	Jerez de la Frontera (Cádiz)	O. 1.	8- 5-933
		Don Sabino Alvarez-Gendín Blanco	Dr. en D.	21- 3-895	Avilés (Oviedo)	O. 1.	11- 5-933
91	49	Don Fernando de Castro Rodríguez	Dr. en M.	25- 2-896	Madrid	O. 1.	17- 5-933
92	50	Don Valentín Pérez Argilés	Dr. en M.	17- 1-907	Zaragoza	O. 1.	2- 3-934
93	51	Don Adolfo Miaja de la Muela	Dr. en D.	7- 7-908	Valladolid... ...	O. a.	24- 3-934
94	52	Don Ramón Martínez Pérez	Dr. en M.	21- 2-903	Alhama de Aragón (Zaragoza)	O. a.	19- 4-934
95	53	Don Pedro Trobo Hermosa	Dr. en M. y Od.	6- 9-896	Madrid	O. 1.	18- 6-934
96	54	Don Joaquín de Entrambasaguas Peña ...	Dr. en F. y L.	22- 3-904	Madrid	O. 1.	24- 7-934
97	55	Don Carlos Nogareda Domenech	Dr. en C.	9- 8-900	Riudaura (Gerona)	O. 1.	7- 8-934
98	56	Don Adolfo Rancaño Rodríguez	Dr. en C.	28- 5-901	Oporto (Portugal)	O. 1.	7- 8-934
		Don José López Ortiz	Dr. en D.	10- 7-898	S. Lorenzo de El Escorial (Madrid) ...	O. a.	7- 8-934
99	57	Don José Pérez López-Villamil	Dr. en M.	8- 9-904	Figueras (Oviedo)	O. a.	16-10-934
100	58	Don Eduardo Guija Morales	Dr. en M.	9- 3-904	Casatejada (Cáceres)	O. a.	16-10-934
101	59	Don Francisco García González	Dr. en C.	22- 7-902	Fuente Vaqueros (Granada)	O. a.	3- 1-935
102	60	Don Rafael Vara López	Dr. en M.	20- 3-904	Madrid	O. 1.	3- 1-935
103	61	Don Luis Bru Villaseca	Dr. en C.	19- 2-909	Almería	O. 1.	23- 1-935

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
	Geografía física y Geología aplicada ...	C.	N.	Madrid	Ingresó por oposición en Ciencias geológicas 1.º (Geografía).
	Patología general y Propedéutica clínica.	M.		Sevilla	
Valencia	Filología Románica	F. y L.	F. R.	Madrid	Ingresó por oposición en Lengua y Literatura Españolas.
Sevilla (C)	Biología	C.	N.	Salamanca	
Sevilla (C) y Sevilla.	Química orgánica 1.º y 2.º y Bioquímica ...	C.	Q.	Madrid	Ingresó por oposición en Química orgánica. Excedente especial O. 13-7-62.
Santiago y Oviedo ...	Derecho administrativo	D.			Ha sido Rector. Por O. 15-7-55 supernumerario.
Sevilla	Historia y Embriología general	M.		Madrid	Ingresó por oposición en Histología Técnica micrográfica y Anatomía patológica.
Santiago	Medicina Legal	M.		Zaragoza	
La Laguna y Santiago	Derecho Internacional Público y Privado	D.		Valencia	Vicedecano.
Sevilla (C)	Histología y Embriología general y Anatomía patológica	M.		Zaragoza	Ingresó por oposición en Histología Técnica micrográfica y Anatomía patológica.
	Prótesis dental (1.ª cátedra)	M.		Madrid	
Murcia	Literatura española	F. y L.	F. R.	Madrid	Ingresó por oposición en Lengua y Literatura Españolas.
	Química y Física 1.º y 2.º y Electroquímica	C.	Q.	Salamanca	Ingresó por oposición en Química teórica o física. Ha sido Vicerrector, Decano y Vicedecano.
	Química y Física 1.º y 2.º y Electroquímica	C.	Q.	Granada	Ingresó por oposición en Química teórica o física. Ha sido Vicedecano y Decano. Vicerrector.
Santiago y Madrid ...	Historia del Derecho	D.			Excedente voluntario O. 31-X-1944.
Salamanca	Medicina Legal	M.		Santiago	
Sevilla (C)	Medicina Legal	M.		Sevilla	
La Laguna y Sevilla (C)	Química Orgánica 1.º y 2.º y Bioquímica	C.	Q.	Sevilla	Ingresó por oposición en Química orgánica. Ha sido Vicedecano.
Sevilla (C) y Valladolid	Patología y Clínica quirúrgicas (3.ª cuátedra)	M.		Madrid	
La Laguna y Sevilla.	Física teórica y experimental (2.ª cátedra)	C.	F.	Madrid	Ingresó por oposición en Física teórica y experimental y pasó por oposición a la que desempeña. Ha sido Decano.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	*Lugar*	*Procedimiento*	*Fecha*
		Don Miguel Vilar Vidal	Dr. en M.	1-12-895	Cabanellas (Gerona)	O. 1.	23- 1-935
104	62	Don Ulpiano Villanueva Castro	Dr. en M.	28- 9-900	Puentedeume (La Coruña)	O. 1.	29- 1-935
105	63	Don Miguel Carmena Villarta	Dr. en M.	31- 5-909	Añover de Tajo (Toledo)...	O. a.	1- 2-935
106	64	Don Luis Legaz Lacambra	Dr. en D.	17- 4-906	Zaragoza	O. 1.	8- 2-935
107	65	Don César Real de la Riva	Dr. en F. y L.	20- 5-908	Salamanca... ...	O. 1.	13- 2-935
108	66	Don Juan Ossorio Morales	Dr. en D.	9-11-901	Manila (Filipinas)	O. a.	29- 3-935
		Don Francisco Bonet Ramón	Dr. en D.	28- 7-907	Valencia	O. a.	29- 3-935
109	67	Don Manuel Batlle Vázquez	Dr. en D.	15-10-905	Alcoy (Alicante)	O. a.	29- 3-935
110	68	Don Antonio Polo Díez	Dr. en D.	20- 1-907	Corcubión (La Coruña)... ...	O. a.	29- 3-935
111	69	Don Tomás Rodríguez Bachiller	Dr. en C.	10-11-899	Hong-Kong ...	O. 1.	13- 7-935
112	70	Don Alfonso García-Gallo de Diego	Dr. en D.	5- 1-911	Soria	O. a.	13- 7-935
113	71	Don Ricardo San Juan Llosá	Dr. en C.	9- 9-908	Valencia	O. a.	13- 7-935
114	72	Don Felipe González Vicén	Dr. en D.	5- 2-908	Santander... ...	O. a.	13- 7-935
115	73	Don José Corts Grau	Dr. en D.	25-10-905	Valencia	O. 1.	13- 7-935
116	74	Don Ignacio Serrano Serrano	Dr. en D.	11- 2-908	Valladolid... ...	O. a.	18- 7-935
117	75	Don Angel Jorge Echeverri	Dr. en M.	29- 7-904	Santiago (La Coruña)... ...	O. 1.	23- 7-935
118	76	Don Manuel Usandizaga Soraluce	Dr. en M.	31-12-898	San Sebastián (Guipúzcoa)...	O. a.	29- 7-935
119	77	Don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada	Dr. en D.	20- 2-909	Valladolid... ...	O. a.	30- 7-935
120	78	Don Ursicino Alvarez Suárez	Dr. en D.	12- 3-907	Zamora	O. a.	11-10-935

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	*Facultad*	*Sección*	Universidad en que sirve	Observaciones
Santiago	Anatomía descriptiva topográfica con su técnica	M.			Excedente voluntario O. 17-7-40 y 1-8-56.
Sevilla (C)	Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología	M.		Santiago	Ingresó por oposición en Higiene.
Sevilla (C)	Patología general y Propedéutica clínica.	M.		Valencia	Ingresó por oposición en Patología general.
La Laguna y Santiago	Derecho Natural y Filosofía del Derecho (2.ª cátedra)	D.		Madrid	Ingresó por oposición en Filosofía del Derecho. Ha sido Rector y Decano. Excedente especial O. 26-7-1962.
Santiago	Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura Universal	F. y L.	F. R.	Salamanca	Ingresó por oposición en Lengua y Literatura Españolas. Vicerrector.
Murcia	Derecho Civil (1.ª cátedra)	D.		Granada	Ha sido Decano.
Santiago, Zaragoza y Barcelona	Derecho Civil	D.			Supernumerario O. 6-7-55.
La Laguna	Derecho Civil (1.ª cátedra)	D.		Murcia	Ha sido Decano. Rector.
Oviedo y Granada	Derecho Mercantil	D.		Barcelona	Ha sido Vicedecano y Decano.
	Análisis Matemático 4.º	C.	M.	Madrid	
Murcia y Valencia	Historia del Derecho español (3.ª cátedra)	D.		Madrid	Ingresó por oposición en Historia del Derecho y pasó por oposición a Historia de las Instituciones Políticas y Civiles de América. Vicedecano.
Salamanca	Análisis Matemático 2.º	C.	M.	Madrid	Ingresó por oposición en Análisis Matemática y pasó por oposición a la que desempeña.
Sevilla	Derecho Natural y Filosofía del Derecho	D.		La Laguna	Ingresó por oposición en Filosofía del Derecho. Ha sido Vicedecano. Decano.
Granada	Derecho Natural y Filosofía del Derecho	D.		Valencia	Ingresó por oposición en Filosofía del Derecho. Ha sido Vicerrector y Vicedecano. Rector.
Salamanca	Derecho Civil (2.ª cátedra)	D.		Valladolid	Ha sido Decano. Vicedecano y Rector.
	Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (2.ª cátedra)	M.		Santiago	Ha sido Decano, Vicedecano y Rector.
Salamanca, Zaragoza y Valladolid	Obstetricia y Ginecología (2.ª cátedra)	M.		Barcelona	
Santiago	Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración (1.ª cátedra)	C.P.E.C.		Madrid	Ingresó por oposición en Derecho Administrativo de la F. de Derecho. Pasó por oposición a la que desempeña. Rector.
Murcia	Derecho Romano (1.ª cátedra)	D.		Madrid	Ingresó por oposición y pasó por oposición a la que desempeña. Ha sido Vicedecano.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
121	79	Don José Santa Cruz Teijeiro	Dr. en D.	1-12-902	Castellón	O. a.	11-10-935
122	80	Don Gerardo Clavero del Campo	Dr. en M.	19-11-895	Berlanga de Duero (Soria)	O. a.	28- 5-932
123	81	Don Fermín Querol Navas	Dr. en M.	25- 9-906	Valladolid... ...	O. a.	14-10-935
124	82	Don Francisco Sierra Jiménez	Dr. en C.	21- 5-906	Jerez de la Frontera (Cádiz)	O. l.	17-10-935
125	83	Don Fernando María Castiella Maiz	Dr. en D.	9-12-907	Bilbao (Vizcaya)	O. l.	9-12-935
126	84	Don Juan Sancho Gómez	Dr. en C.	21-12-910	Barcelona	O. a.	28- 1-936
127	85	Don Germán Ancochea Quevedo	Dr. en C.	6- 5-908	Córdoba (República Argentina)	O. l.	30- 1-936
128	86	Don Ciriaco Laguna Serrano	Dr. en M.	12- 5-905	Madrid	O. a.	3- 2-936
		Don Ramón Pérez-Cirera y Jiménez-Herrera.	Dr. en M.	24- 2-906	Granada	O. l.	7- 2-936
129	87	Don Gabriel Sánchez de la Cuesta Gutiérrez.	Dr. en M.	1- 9-907	Sevilla (C) ...	O. l.	7- 2-936
130	88	Don Manuel Díaz Rubio	Dr. en M.	23- 2-908	Madrid	O. a.	22- 2-936
131	89	Don Salvador Velayos Hermida	Dr. en C.	22- 2-908	Lugo	O. l.	17- 2-936
132	90	Don Gonzalo González-Salazar Gallart ...	Dr. en C.	11- 5-897	Zaragoza	O. l.	17- 2-936
							TERCERA
133	1	Don Santiago Montero Díaz	Dr. en F. y L.	21- 1-911	El Ferrol del Caudillo (La Coruña)	O. l.	22- 2-936
134	2	Don Julio Martínez Santa Olalla	Dr. en F. y L.	23- 8-905	Burgos	O. l.	12- 3-936
		Don Manuel Romero Vieitez	Dr. en D.	19- 7-900	Madrid	O. l.	17- 3-936
135	3	Don Alfonso de Cossío Corral	Dr. en D.	13-10-911	Valladolid... ...	O. l.	17- 3-936
136	3	Don Jesús Prados Arrarte	Dr. en D.	8-11-909	Bilbao (Vizcaya)	O. l.	4- 4-936

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
La Laguna y Murcia.	Derecho Romano	D.		Valencia	Ha sido Vicedecano y Decano.
Zaragoza	Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología	M.		Sevilla (Cádiz)	Ingresó por oposición en Higiene.
	Patología y Clínica Médicas (1.ª cátedra)	M.		Salamanca	Ha sido Decano.
Valencia	Química analítica 1.° y 2.°	C.	Q.	Murcia	Vicedecano.
La Laguna y Valladolid	Historia del Derecho Internacional (D)	D.		Madrid	Ingresó por oposición en Derecho Internacional Público y Privado. Ha sido Decano. Excedente especial O. 11-10-54.
La Laguna	Química Física 1.° y 2.° y Electroquímica	C.	Q.	Murcia	Ingresó por oposición en Química Física.
La Laguna y Salamanca	Geometría descriptiva	C.	M.	Madrid	Ingresó por oposición en Geometría Analítica y pasó por oposición a la que desempeña. Ha sido Vicedecano.
Santiago, Granada y Salamanca	Pediatría y Puericultura	M.		Madrid	
Valladolid	Farmacología	M.			Excedente voluntario O. O. 20-3-47, 15-2-36, 19-9-52 y 12-7-56.
Sevilla (C)	Farmacología	M.		Sevilla	Ingresó por oposición en Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica.
Sevilla (C) y Sevilla. Valencia y Valladolid	Patología y Clínica médicas (3.ª cátedra)	M.		Madrid	
	Física teórica y experimental (1.ª cátedra)	C.	F.	Madrid	Ingresó por oposición en Física teórica y experimental. Pasó por oposición a la que desempeña.
Murcia y Sevilla ...	Termología	C.	F.	Zaragoza	Ingresó por oposición en Física teórica y experimental. Ha sido Decano y Vicedecano.

CATEGORIA

Murcia y Barcelona.	Historia Universal de la Edad Antigua	F. y L.	H.	Madrid	Ingresó por oposición en Historia de la Edada Media Universal y obtuvo por oposición la de Historia Universal Antigua y Media. Ha sido Decano.
Santiago y Zaragoza.	Etnología y Prehistoria	F. y L.	H.	Valencia	Ingresó por oposición en Historia del Arte con Arqueología y Numismática.
Santiago	Derecho Civil	D.			Excedente voluntario O. O. 2-1-41, 8-1-51 y 10-3-55.
La Laguna	Derecho Civil (1.ª cátedra)	D.		Sevilla	Ha sido Decano.
Santiago y Salamanca	Economía Política (2.ª cátedra)	D.		Madrid	Ingresó por oposición en Economía Política y Hacienda Pública. Por oposición pasó a la que desempeña.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
		Don Julio Tejero Nieves	Dr. en D.	28- 2-908	Madrid	O. 1.	4- 4-936
137	5	Don Fernando González Núñez	Dr. en C.	30- 6-894	Granada	O. 1.	18- 4-936
138	6	Don Lucas Rodríguez Pire	Dr. en C.	12- 8-900	Madrid	O. 1.	18- 4-936
139	7	Don Francisco Orts Llorca	Dr. en M.	10- 6-905	Tampico (Méjico)	O. 1.	23- 1-935
140	8	Don Angel Santos Ruíz	Dr. en Far.	19- 7-912	Reinosa (Santander)	O. a.	14-10-940
141	9	Don Martín Almagro Basch	Dr. en F. y L.	17- 4-911	Trámacastilla (Teruel).	O. a.	25-10-940
142	10	Don Isidoro Martín Martínez	Dr. en D.	24- 9-909	Albacete	O. 1.	26-10-940
		Don Juan Beneyto Pérez	Dr. en D.	27- 8-907	Villajoyosa (Alicante):	O. 1.	5-11-940
143	11	Don Juan Manzano Manzano	Dr. en D.	31-10-911	Madrid	O. 1.	5-11-940
144	12	Don Angel Ferrari Núñez	Dr. en F. y L.	12-12-906	Puebla del Río (Sevilla)	O. 1.	6-11-940
145	13	Don Luis Morales Oliver	Dr. en F. y L.	1- 4-895	Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa)	O. 1.	7-11-940
146	14	Don Francisco Indurain Hernández	Dr. en F. y L.	25- 6-910	Aoíz (Navarra).	O. 1.	7-11-940
147	15	Don Luis Solé Sabarís	Dr. en C.	18- 5-908	Gavá (Barcelona)	O. a.	7-11-940
148	16	Don Sebastián Cirac Estopañán	Dr. en F. y L.	18- 9-903	Caspe (Zaragoza)	O. a.	7-11-940
149	17	Don Eugenio Pérez Botija	Dr. en D.	14-11-910	Madrid	O. 1.	7-11-940
150	18	Don Juan Marino García - Marquina y Rodrigo	Dr. en Far.	27-12-905	Aranda de Moncayo (Zaragoza)	O. 1.	7-11-940
151	19	Don Felipe Gracia Dorado	Dr. en Far. y en M.	13- 9-900	Pedraza de la Sierra (Segovia)	O. a.	9-11-940
152	20	Don Román Casares López	Dr. en Far.	27- 4-908	Badalona (Barcelona)	O. 1.	9-11-940

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
Murcia y Salamanca.	Economía Política y Hacienda Pública ...	D.			Excedente voluntario O. O. 15-6-54 y 12-7-56.
		C.	Q.	Madrid	
	Química Técnica	C.	Q.	Oviedo	Ha sido Decano. Vicerrector.
Sevilla (C)	Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (2.ª cátedra)	M.		Madrid	Decano honorario de Cádiz.
	Bioquímica estática y dinámica	Far.		Madrid	Ingresó por oposición en Química
Santiago y Barcelona	Historia primitiva del Hombre (Prehistoria)	F. y L.	H.	Madrid	Ingresó por oposición en Historia Antigua Universal y de España. Pasó a la que desempeña por oposición.
Santiago, Salamanca y Murcia	Derecho Canónico (1.ª cátedra)	D.		Madrid	Ingresó por oposición en Derecho Romano. Ha sido Decano.
Salamanca	Historia del Derecho Español	D.			Excedente voluntario O. 12-3-64.
Sevilla	Historia del Derecho Español (1.ª cátedra)	D.		Madrid	Ha sido Rector y Vicedecano.
Santiago	Historia Universal en la Edad Media ...	F. y L.	H.	Madrid	
Sevilla	Historia de la Literatura Hispanoamericana	F. y L.	H.A.	Madrid	Ingresó por oposición en Lengua y Literatura Españolas. Ha sido Decano.
Oviedo	Lengua y Literatura españolas y Literatura Universal	F. y L.	F. R.	Zaragoza	Ha sido Vicerrector y Vicedecano.
Granada	Geografía física y Geología aplicada ...	C.	N.	Barcelona	Ingresó por oposición en Ciencias Geológicas (Mineralogía, Geografía Física y Geología).
	Filología griega (1.ª cátedra)	F. y L.	F. C.	Barcelona	Ingresó por oposición en Lengua y Literatura Griegas. Ha sido Decano.
Murcia	Política Social y derecho del Trabajo ...	C.P.E.C.		Madrid	Ingresó por oposición en Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho y pasó por oposición a la que desempeña. Ha sido Decano.
Santiago	Química Orgánica aplicada a la Farmacia	Far.		Barcelona	Ha sido Decano y Vicedecano. Vicerrector.
Barcelona	Parasitología	Far.		Madrid	Ingresó por oposición en Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia. Pasó por oposición a Parasitología animal .
	Análisis químico aplicado y Bromatología	Far.		Madrid	Ingresó por oposición en Análisis químico y en especial de alimentos, medicamentos y venenos. Vicedecano.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
153	21	Don Francisco de A. Bosch Ariño	Dr. en C.	28- 6-902	Valencia	O. 1.	11-11-940
154	22	Don Fernándo Burriel Martí	Dr. en C.	29- 5-905	Valencia	O. 1.	11-11-940
155	23	Don Julián Bernal Nievas	Dr. en C.	9- 9-904	Zaragoza	O. 1.	11-11-940
156	24	Don Manuel Ballesteros Gaibrois	Dr. en F. y L.	11-11-910	Sevilla	O. a.	9-11-940
157	25	Don Mariano Tomeo Lacrué	Dr. en C.	8-12-900	Zaragoza	O. 1.	15-11-940
158	26	Don Luis de Sosa Pérez	Dr. en F. y L.	21- 7-902	Madrid	O. 1.	13-11-940
159	27	Don Joaquín Pérez Villanueva	Dr. en F. y L.	17-12-910	El Barco (Avila)	O. 1.	13-11-940
160	28	Don Francisco García - Valdecasas Santamaría	Dr. en M.	1- 2-910	Córdoba	O. 1.	16-11-940
161	29	Don Emilio Muñoz Fernández	Dr. en M.	2- 2-905	Linares (Jaén).	O. 1.	16-11-940
162	30	Don José Balén García	Dr. en M.	30- 9-902	Sevilla	O. 1.	18-11-940
163	31	Don José Guallart y López de Goicoechea.	Dr. en D.	12- 8-899	Zaragoza	O. 1.	19-11-940
164	32	Don Octavio Pérez - Vitoria Moreno	Dr. en D.	28- 5-912	Barcelona	O. 1.	19-11-940
165	33	Don Vicente Gómez Aranda	Dr. en C.	13- 2-903	Belmonte (Teruel)	O. 1.	21-11-940
166	34	Don José María Lacarra y de Miguel	Dr. en F. y L.	24- 5-907	Estella (Navarra)	O. a.	23-11-940
167	35	Don Ramón Portillo Moya - Angeler	Dr. en Far.	18- 2-899	Aguilas (Murcia)	O. a.	25-11-940
168	36	Don José Beltrán de Heredia y Castaño ...	Dr. en D.	28- 4-914	Guía (Canarias)	O. 1.	7-12-940
169	37	Don Jaime Guasp Delgado	Dr. en D.	26- 7-913	Vigo (Pontevedra)	O. a.	11-12-940
		Don Valentín Silva Melerc	Dr. en D.	21- 7-905	Oviedo	O. a.	11-12-940
170	38	Don Pedro Piulachs Oliva	Dr. en M.	3-10-908	Barcelona	O. a.	11-12-940
		Don Pedro Cortina Mauri	Dr. en D.	18- 3-908	Pobla de Segur (Lérida)	O. 1.	7- 1-941
		Don Juan Manuel Castro Rial	Dr. en D.	9- 2-915	Cée (La Coruña)	O. 1.	7- 1-941
171	39	Don Miguel Sebastián Herrador	Dr. en M.	29- 3-908	Valladolid... ...	O. 1.	7- 1-941

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
Murcia	Química analítica 1.° y 2.°	C.	Q.	Valencia	Ha sido Vicedecano. Decano.
Granada	Química analítica 1.° y 2.°	C.	Q.	Madrid	Ha sido Vicedecano.
Valladolid	Química analítica 1.° y 2.°	C.	Q.	Zaragoza	Ha sido Decano.
Valencia	Historia de América Prehispánica y Arqueología americana	F. y L.	H.A.	Madrid	Ingresó por oposición en Historia Universal y pasó por oposición a Historia de América Prehispánica. Ha sido Decano.
	Química Técnica	C.	Q.	Zaragoza	Ha sido Vicerrector y Decano.
Sevilla	Historia Política Contemporánea Universal y de España	C.P.E.C.		Madrid	Ingresó por oposición en Historia de Espña Moderna y Contemporánea de la F. de Filosofía y Letras. Pasó por oposición a la que desempeña. Ha sido Decano.
Santiago	Historia de España Moderna y Contemporánea	F. y L.	H.	Valladolid	En situación de actividad O. 30-4-57.
	Farmacología	M.		Barcelona	Ha sido Vicerrector.
Salamanca	Farmacología	M.		Granada	Ha sido Decano y Vicedecano. Rector.
Granada	Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología	M.		Sevilla	Ingresó por oposición en Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria.
Valladolid	Derecho Penal	D.		Zaragoza	Ha sido Decano y Vicedecano.
Oviedo	Derecho Penal	D.		Barcelona	
Murcia	Química orgánica 1.° y 2.° y Bioquímica.	C.	Q.	Zaragoza	Ingresó por oposición en Química orgánica. Ha sido Vicedecano y Decano.
	Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media e Historia general de España (Antigua y Media)	F. y L.	H.	Zaragoza	Ingresó por oposición en Historia de España, Edada Media. Ha sido Vicedecano. Decano.
	Técnica física y Fisicoquímica aplicada.	Far.		Madrid	Ingresó por opisición en Técnica Física aplicada a la Farmacia con sus prácticas.
	Derecho Civil (1.ª cátedra)	D.		Salamanca	Ha sido Rector y Vicedecano.
Barcelona	Derecho Procesal (1.ª cátedra)	D.		Madrid	Ingresó por oposición y pasó por oposición a la que desempeña. Ha sido Decano.
Murcia, Oviedo y Sevilla	Derecho Procesal	D.			Ha sido Rector y Vicedecano. Supernumerario O. 8-4-61.
Santiago y Zaragoza.	Patología y Clínica Quirúrgicas (2.ª cátedra)	M.		Barcelona	
Sevilla	Derecho Internacional Público y Privado.				Excedente voluntario O. 30-12-44 y 31-8-55.
La Laguna y Salamanca	Derecho Internacional Público y Privado.	D.			Excedente voluntario O. 17-11-49.
	Patología y Clínica Médicas (1.ª cátedra)	D.		Valladolid	Ha sido Vicedecano. Decano.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
172	40	Don Manuel Valdés Ruíz	Dr. en M.	27- 5-909	Cabreros del Monte (Valladolid)	O. 1.	7- 1-941
173	41	Don Máximo E. Soriano Jiménez	Dr. en M.	3- 2-903	Huerta (Cuenca)	O. 1.	7- 1-941
		Don José Luis Rodríguez - Candela Manzaneque	Dr. en M.	10-12-908	Madrid	O. 1.	10- 1-941
174	42	Don Jaime González Carreró	Dr. en Far.	18- 2-912	Santiago (La Coruña)	O. 1.	13- 6-941
175	43	Don José Ibarz Arnárez	Dr. en C.	13- 2-905	Fonz (Huesca).	O. 1.	26- 6-941
176	44	Don Octavio R. Foz Gazulla	Dr. en C.	21-11-908	Torrecilla de Alcañiz (Teruel)	O. 1.	11- 7-941
177	45	Don Julián Rodríguez Velasco	Dr. en C.	2- 7-908	Sevilla	O. 1.	11- 7-941
178	46	Don Francisco Elías de Tejada Spínola	Dr. en D.	6- 4-917	Madrid	O. a.	12- 8-941
179	47	Don José Maldonado y Fernández del Torco	Dr. en D.	6-10-912	Madrid	O. 1.	12- 8-941
180	48	Don Sixto Ríos García	Dr. en C.	4- 1-913	Pelahustán (Toledo)	O. a.	26- 8-941
181	49	Don José Manuel Pertierra y Pertierra	Dr. en C.	15-12-903	Soto de Ribera (Oviedo)	O. 1.	11- 8-941
182	50	Don Carlos Gil y Gil	Dr. en M.	4-11-896	Vera de Moncayo (Zaragoza)	O. 1.	10-10-941
183	51	Don Antonio Mesa-Moles Segura	Dr. en D.	11- 6-911	Granada	O. a.	10-10-941
184	52	Don Santiago Alcobé Noguer	Dr. en C.	5- 3-903	Barcelona	O. 1.	13-11-941
185	53	Don José Pérez de Barradas y Alvarez de Eulate	Dr. en C.	3-10-897	Cádiz	O. 1.	13-11-941
186	54	Don Luis García Sainz	Dr. en F. y L.	10- 8-894	Zaragoza	O. a.	27-11-941
187	55	Don Eugenio Sellés Martí	Dr. en Far.	2- 7-904	Alcoy (Alicante)	O. 1.	10-12-941
188	56	Don Ramón San Martín Casamada	Dr. en Far.	30- 8-910	Galapagar (Madrid)	O. 1.	10-12-941

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
Zaragoza y Salamanca	Patología y Clínica Médicas (1.ª cátedra)	M.		Valencia	Ha sido Vicedecano.
Santiago	Patología y Clínica Médicas (3.ª cátedra)	M.		Barcelona	Ingresó por oposición en Patología Médica y pasó por oposición a la que desempeña. Ha sido Decano.
Valladolid	Patología general y Propedéutica Clínica	M.			Ingresó por oposición en Patología general. Excedente activo O. 12-3-60.
	Química inorgánica aplicada a la Farmacia	Far.		Santiago	Ha sido Decano.
	Química Física 1.º y 2.º y Electroquímica	C.	Q.	Barcelona	Ingresó por oposición en Electroquímica. Ha sido Vicedecano y Decano.
Valencia	Química Física 1.º y 2.º y Electroquímica	C.	Q.	Madrid	Ingresó por oposición en Química Física. Pasó por oposición a la que desempeña.
	Química Física 1.º y 2.º y Electroquímica	C.	Q.	Sevilla	Ingresó por oposición en Química Física. Vicedecano.
Murcia y Salamanca.	Derecho Natural y Filosofía del Derecha	D.		Sevilla	Ingresó por oposición en Filosofía del Derecho.
Santiago y Valladolid	Derecho Canónico (2.ª cátedra)	D.		Madrid	Ingresó por oposición en Historia del Derecho y obtuvo por oposición Historia de la Iglesia y del Derecho Canónico. Ha sido Vicedecano.
Valencia y Valladolid	Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades	C.	M.	Madrid	Ingresó por oposición en Matemáticas especiales y la que desempeña también la obtuvo por oposición.
Santiago y Barcelona	Química orgánica 1.º y 2.º y Bioquíimica	C.	Q.	Oviedo	Ingresó por oposición en Química Técnica. Vicedecano.
	Electrología y Radiología (D)	M.		Madrid	
Santiago	Derecho Administrativo	D.		Granada	
	Antropología	C.	N.	Barcelona	Ha sido Decano y Vicedecano. Rector.
	Antropología	C.	N.	Madrid	
Valencia	Geografía (1.ª cátedra)	F. y L.	H.	Barcelona	
	Farmacia práctica y Legislación sanitaria	Far.		Madrid	
	Farmacognosia general y especial	Far.		Barcelona	Ingresó por oposición en Materia farmacéutica vegetal. Ha sido. Vicerrector, Decano y Vicedecano.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
189	57	Don Juan del Rosal Fernández	Dr. en C.	19- 2-908	Granada	O. a.	17-12-94
190	58	Don José Ortego Costales	Dr. en D.	10- 3-914	Madrid	O. a.	17-12-94
191	59	Don Francisco Sánchez-Castañer y Mena.	Dr. en F. y L. y Lic. en D. y Grad. en E. S.	18- 8-908	Sevilla	O. l.	19-12-94
192	60	Don José María Castro y Calvo	Dr. en F. y L.	9- 8-903	Zaragoza	O. a.	19-12-94
		Don Angel Enciso Calvo	Dr. en D.	23- 8-912	Madrid	O. l.	23-12-94
193	61	Don Miguel Fenech Navarro	Dr. en D.	24-10-912	Málaga	O. l.	23-12-94
194	62	Don Agustín Vicente Gella	Dr. en D.	3- 3-904	Teruel	O. a.	23-12-94
195	63	Don Julio García Sánchez-Lucas	Dr. en M.	23- 7-901	León	O. a.	11- 2-94
196	64	Don Antonio Llombart Rodríguez	Dr. en M.	9- 4-905	Valencia	O. a.	11- 2-94
197	65	Don Alfredo Carrato Ibáñez	Dr. en M. y en C.	20-10-911	Zaragoza	O. a.	11- 2-94
198	66	Don Ignacio María de Lojendio Irure	Dr. en D.	16- 4-914	San Sebastián (Guipúzcoa)...	O. l.	12- 2-94
199	67	Don Luis Sánchez Agesta	Dr. en D.	24- 6-914	Granada	O. l.	12- 2-94
200	68	Don Antonio Tovar Llorente	Dr. en F. y L.	17- 5-911	Valladolid... ...	O. a.	5- 3-94
201	69	Don Vicente Blanco García	Dr. en F. y L.	27- 8-906	Bergüenda (Alava)	O. l.	5- 3-94
202	70	Don Salvador Rivas Goday	Dr. en Far.	1-12-905	Madrid	O. a.	25- 4-94
		Don José María González Barredo	Dr. en C.	3- 6-906	Colunga (Oviedo)	O. l.	27- 4-94
		Don Pedro Ramón Lamas Lourido	Dr. en D.	9- 1-901	Judán (Lugo)...	O. l.	30- 4-94
203	71	Don Paulino Pedret Casado	Dr. en D.	28- 8-899	Santiago (La Coruña)	O. l.	30- 4-94
204	72	Don Francisco Botella Raduán	Dr. en C.	18- 6-915	Alcoy (Alicante)	O. l.	5- 5-94
205	73	Don Pedro Abellanas Cebollero	Dr. en C.	20-11-914	Zaragoza	O. l.	5- 5-94
206	74	Don David Gonzálo Maeso	Dr. en F. y L.	8- 7-902	Hontoria de la Cantera (Burgos)	O. l.	20- 5-94

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
Valladolid	Derecho Penal (1.ª cátedra)	D.		Madrid	Ingresó por oposición y pasó por oposición a la que desempeña. Ha sido Vicerrector, Decano y Vicedecano.
	Derecho Penal	D.		La Laguna	Ha sido Vicerrector.
Santiago	Lengua y Literatura españolas y Literatura Universal	F. y L.	F. R.	Valencia	Ha sido Vicedecano. Decano.
La Laguna	Lengua y Literatura españolas	F. y L.	F. R.	Barcelona	Ha sido Vicerrector y Decano.
Valencia	Derecho Procesal	D.			Excedente voluntario O. 28-9-43, 2-2-54 y 1-6-55.
Granada	Derecho Procesal	D.		Barcelona	
	Derecho Mercantil	D.		Zaragoza	Ha sido Vicedecano. Decano.
	Histología y Embriología general y Anatomía patológica	M.		Barcelona	Ingresó por oposición en Histología e Histoquimia normales y Anatomía patológica. Ha sido Vicedecano. Decano.
Valladolid	Histología y Embriología general y Anatomía patológica	M.		Valencia	Ingresó por oposición en Histología e Histoquimia normales y Anatomía patológica. Ha sido Vicedecano.
Salamanca	Histología vegetal y animal	C.	N.	Madrid	Ingresó por oposición en Histología e Histoquimia normales y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina y pasó por oposición a la que desempeña. Ha sido Decano. Vicerrector.
	Derecho Político	D.		Sevilla	
Oviedo y Granada	Derecho Político (1.ª cátedra)	D.		Madrid	Ha sido Rector.
Salamanca	Filología latina (3.ª cátedra)	F. y L.	F. C.	Madrid	Ingresó por oposición en Lengua y Literatura Latinas. Ha sido Rector y Vicedecano. Excedente activo O. 16-3-64.
Oviedo	Lengua y Literatura Latinas	F. y L.	F. C.	Zaragoza	Ha sido Vicedecano.
Granada	Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales	Far.		Madrid	Ingresó por oposición y pasó por oposición a la que desempeña.
Zaragoza	Química física	C.	Q.		Excedente voluntario O. O. 31-5-49 y 12-7-56.
Valencia	Derecho Canónico	D.			Ha sido Vicedecano. Excedente activo O. 14-2-55.
	Derecho Canónico	D.		Santiago	Ha sido Vicedecano. Decano.
Barcelona	Geometría analítica y Topología	C.	M.	Madrid	Ingresó por oposición en Geometría analítica.
Zaragoza	Geometría proyectiva	C.	M.	Madrid	Ingresó por oposición en Geometría analítica y pasó por oposición a la que desempeña.
	Lengua y Literatura hebreas	F. y L.	F. S.	Granada	Ingresó por oposición en Lengua Hebrea.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
207	75	Don Antonio Rumeu de Armas	Dr. en F. y L.	18- 1-912	Santa Cruz de Tenerife (Canarias)	O. a.	28- 5-942
208	76	Don Luciano de la Calzada Rodríguez	Dr. en F. y L.	29- 1-909	Madrid	O. a.	28- 5-942
209	77	Don José Orlandis Rovira	Dr. en D.	29- 4-918	Palma de Mallorca (Baleares)	O. 1.	25- 5-942
210	78	Don Antonio Palomeque Torres	Dr. en F. y L.	26- 1-908	Navahermosa (Toledo)	O. 1.	3- 6-942
211	79	Don Rafael Calvo Serer	Dr. en F. y L.	6-10-916	Valencia	O. 1.	3- 6-942
212	80	Don Vicente Rodríguez Casado	Dr. en F. y L.	29- 4-918	Ceuta (Cádiz)...	O. 1.	3- 6-942
		Don Jesús Cosín García	Dr. en M.	13- 1-911	Soria	O. a.	12- 6-942
213	81	Don Francisco J. Vilanova Montiu	Dr. en M.	1- 8-902	Barcelona	O. 1.	6- 7-942
214	82	Don Juan Iglesias Santos	Dr. en D.	2- 8-917	Las Veguillas (Salamanca)	O. a.	6- 7-942
215	83	Don Antonio Reverte Moreno	Dr. en D.	2- 6-906	Cartagena (Murcia)... ...	O. a.	9- 7-942
216	84	Don José Pérez Llorca	Dr. en M.	29- 5-902	Benidorm (Alicante)	O. 1.	20- 7-942
217	85	Don Diego Díaz Domínguez	Dr. en M.	8- 7-899	Carmona (Sevilla)	O. 1.	20- 7-942
217	bis	Don Gabriel Colomo de la Villa	Dr. en V. y Lic. en M.	5-10-898	Madrid	Or.	12- 1-948
218	86	Don Francisco García del Cid Arias	Dr. en C.	22- 9-897	Málaga	O. 1.	19-10-942
218	bis	Don Gumersindo Aparicio Sánchez	Dr. en V.	13- 1-896	Hinojosa del Duque (Córdoba)	Or.	12- 1-948
219	87	Don Pedro Laín Entralgo	Dr. en M.	15- 2-908	Urrea de Gaén (Teruel)... ...	O. 1.	19-10-942
220	88	Don Francisco Buscarons Ubeda	Dr. en C.	7- 2-906	Zaragoza	O. 1.	10-11-942

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
Granada y Barcelona	Historia general de España (1.ª cátedra)	F. y L.	H.	Madrid	Ingresó por oposición en Historia de España.
	Historia de España	F. y L.	H.	Murcia	Decano.
Murcia	Historia del Derecho español	D.		Zaragoza	Vicedecano.
Granada	Historia general de la Cultura	F. y L.	H.	Barcelona	Ingresó por oposición en Historia Universal.
Valencia	Historia de la Filosofía española	F. y L.	F.	Madrid	Ingresó por oposición en Historia Universal Moderna y Contemporánea. Pasó por oposición a Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia.
	Historia Universal Moderna y Contemporánea	F. y L.	H.	Sevilla	Ha sido Decano y Vicedecano. Excedente especial O. 17-1-63.
Santiago y Salamanca	Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial	M.			Ingresó por oposición en Fisiología general y especial. Excedente voluntario O. 19-6-64.
Valladolid y Valencia	Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	M.		Barcelona	Ingresó por oposición en Dermatología y Sifiliografía.
Oviedo, Valladolid, Salamanca y Barcelona	Derecho Romano (2.ª cátedra)	D.		Madrid	Ha sido Vicerrector y Decano.
Granada	Derecho Civil (2.ª cátedra)	D.		Murcia	Ingresó por oposición en Derecho Romano. Vicerrector.
Sevilla y Sevilla (C.).	Oftalmología	M.		Madrid	
Santiago	Oftalmología	M.		Sevilla	
	Bacteriología, Inmunología y Preparación de sueros y vacunas	V.		Madrid	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria. Ha sido Vicedecano. Decano.
	Zoología (Artrópodos)	C.	N.	Barcelona	Ingresó por oposición en Zoología especial 2.º (Estomatología).
	Zootecnia, 2.º curso (Etnología) y Producciones pecuarias	V.		Sevilla (Córdoba)	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria. Decano.
	Historia de la Medicina	M.		Madrid	Ingresó por oposición en Historia crítica de la Medicina. (D). Ha sido Rector.
La Laguna y Valladolid	Química analítica 1.º y 2.º	C.	Q.	Barcelona	Ha sido Rector.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
221	89	Don Manuel Gómez-Serranillos Fernández.	Dr. en Far.	14-11-914	Talavera de la Reina (Toledo)	O. 1.	30-11-942
222	90	Don Luis Seco de Lucena Paredes	Dr. en F. y L.	3- 6-901	Granada	O. a.	4-12-942
222	bis	Don Jesús Sainz Sainz-Pardo	Dr. en V.	12- 3-916	Renedo (Santander)	Or.	12- 1-948
223	91	Don Pablo Alvarez Rubiano	Dr. en F. y L.	7- 6-910	Almadén (Ciudad Real) ...	O. 1.	22-12-942
224	92	Don Pedro García Gras	Dr. en M. y Od.	20- 6-904	Madrid	O. 1.	30-12-942
225	93	Don Justo Covaleda Ortega	Dr. en M.	3- 4-908	Granada	O. a.	25- 2-943
226	94	Don Florencio Bustinza Lachiondo	Dr. en C. y Far.	7-11-902	Liverpool (Inglaterra)... ...	O. 1.	7- 4-943
227	95	Don Gumersindo Fontán Maquieira	Dr. en M.	9-12-907	Barro (Pontevedra)	O. a.	7- 4-943
228	96	Don Antonio Hernández Gil	Dr. en D.	29- 3-915	Puebla de Alcocer (Badajoz)	O. a.	13- 4-943
		Don Amadeo de Fuenmayor Champin	Dr. en D.	18-12-915	Valencia	O. a.	13- 4-943
		Don José Valiente Soriano	Dr. en D.	18-11-900	Chelva (Valencia)	O. 1.	13- 4-943
229	97	Don Arturo Fernández Cruz	Dr. en M.	12- 7-910	Peñaflor (Sevilla)	O. a.	16- 4-943
230	98	Don Juan Gibert Queraltó	Dr. en M.	29-12-907	Barcelona	O. 1.	20- 4-943
231	99	Don Miguel Amat Bargués	Dr. en Far.	30- 4-910	Gavá (Barcelona)	O. a.	11- 5-943
232	100	Don Rafael Bartual Vicens	Dr. en M.	26- 8-908	Valencia	O. 1.	18- 5-943
232	bis	Don Nicanor Gálvez Morales	Dr. en C.	10- 8-903	Zaragoza	Or.	12- 1-948
233	101	Don Rafael de Balbín Lucas	Dr. en F. y L. y Lic. en D.	5- 3-910	Alcañices (Zamora)	O. 1.	14- 6-943
233	bis	Don Juan Bautista Bastero Beguiristain ...	Dr. en C.	24- 6-897	Zaragoza	Or.	12- 1-948
		Don Alonso Zamora Vicente	Dr. en F. y L.	1- 2-916	Madrid	O. 1.	14- 6-943
234	102	Don Felipe Mateu Llopis	Dr. en F. y L.	15-11-901	Valencia	O. 1.	25- 6-943
235	103	Don Maximiliano Gutiérrez de Celis Hervás	Dr. en C.	11- 2-906	Santander... ...	O. 1.	28- 6-943
236	104	Don Enrique Marco Dorta	Dr. en F. y L.	30- 1-911	Santa Cruz de Tenerife (Canarias)	O. 1.	5- 7-943

NIVERSIDADES EN QUE HA SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑA	*Facultad*	*Sección*	UNIVERSIDAD EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
	Farmacología general y especial	Far.		Santiago	Ingresó por oposición en Materia farmacéutica vegetal. Vicedecano.
	Lengua árabe y árabe vulgar (2.ª cátedra)	F. y L.	F. S.	Granada	Ingresó por oposición en Lengua Arabe. Vicedecano.
	Fisiología y Química biológica e Higiene	V.		Zaragoza	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria. Vicedecano.
ragoza, Valencia y Valladolid	Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea	F. y L.	H.	Barcelona	Ha sido Vicedecano.
	Profilaxis dental y Ortodoncia	M.		Madrid	Ha sido Director de la Escuela de Estomatología.
	Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología	M.		Barcelona	Ingresó por oposición en Higiene.
	Anatomía y Fisiología de los vegetales y Botánica aplicada	C.	N.	Madrid	Ingresó por oposición en Fisiología vegetal comprendiendo la Ornografía
	Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (1.ª cátedra)	M.		Santiago	
anada y Oviedo ...	Derecho Civil (2.ª cátedra)	D.		Madrid	
ntiago	Derecho Civil	D.			Excedente voluntario O. O. 17-10-48 y 12-7-56.
Laguna, Sevilla y Zaragoza	Derecho Civil	D.			Excedente voluntario. OO. 14-2-47 y 12-7-56.
ntiago	Patología general y Propedéutica clínica.	M.		Barcelona	Ingresó por oposición en Patología general. Ha sido Decano.
ragoza	Patología y Clínica Médicas (1.ª cátedra)	M.		Barcelona	
	Química inorgánica aplicada a la Farmacia	Far.		Barcelona	
villa (C.)	Otorrinolaringología	M.		Valencia	
	Física y Química aplicadas	V.		Madrid	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria.
iedo	Gramática general y Crítica literaria ...	F. y L.	F. R.	Madrid	Ingresó por oposición en Lengua y Literatura Españolas.
	Física y Química aplicadas	V.		Zaragoza	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria. Ha sido Vicedecano y Decano.
ntiago y Salamanca	Lengua y Literatura españolas	F. y L.	F. R.		Excedente activo. O. 18-12-59.
iedo y Valencia ...	Paleografía y Diplomática	F. y L.	H.	Barcelona	Ingresó por oposición en Paleografía. Ha sido decano y Vicedecano
ntiago y Salamanca	Química inorgánica 1.º y 2.º	C.	Q.	Valladolid	
	Historia del Arte Hispanoamericano ...	F. y L.	H.A.	Sevilla	Ingresó por oposición en Historia de Arte Hispano Colonial. Ha sido Decano y Vicedecano.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
237	105	Don Jesús García Orcoyen	Dr. en M.	17- 1-903	Estenoz (Navarra)	O. a.	8- 7-94
238	106	Don Arcadio Sánchez López	Dr. en M.	12- 1-895	Madrid	O. l.	8- 7-94
239	107	Don Manuel Bermejillo Martínez	Dr. en M.	28- 4-897	Madrid	O. l.	21- 7-94
240	108	Don Fernando Civeira Otermín	Dr. en M.	10- 1-915	Madrid	O. l.	21- 7-94
241	109	Don Manuel Serrano Rodríguez	Dr. en D.	26- 9-911	Alcobendas (Madrid)	O. l.	12-11-94
242	110	Don Francisco Javier Conde García	Dr. en D.	3-12-908	Burgos	O. l.	18-11-94
243	111	Don Antonio Poch Gutiérrez de Caviedes	Dr. en D.	6- 2-912	Santiago (La Coruña)	O. a.	16-12-94
244	112	Don Rodrigo Uría González	Dr. en D.	26-11-906	Oviedo	O. l.	28-12-94
245	113	Don José Girón Tena	Dr. en D.	17- 7-917	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	O. l.	28-12-94
		Don Alvaro Ors Pérez	Dr. en D.	14- 4-915	Barcelona	O. l.	30-12-94
246	114	Don Faustino Gutiérrez-Alviz Armario	Dr. en D.	17-10-915	Sevilla	O. l.	30-12-94
247	115	Don Juan Galvañ Escutia	Dr. en D.	30- 6-907	Valencia	O. l.	31-12-94
248	116	Don Francisco Bellot Rodríguez	Dr. en Far.	20- 6-911	Madrid	O. l.	31-12-94
249	117	Don José María Muñoz Medina	Dr. en Far.	22-11-895	Granada	O. l.	31-12-94
250	118	Don Emilio Orozco Díaz	Dr. en F. y L.	11- 4-909	Granada	O. l.	10- 2-94
251	119	Don Antonio Martínez Bernal	Dr. en D.	7- 5-909	Cartagena (Murcia)	O. l.	23- 2-94
252	120	Don Víctor García Hoz	Dr. en F. y L.	30- 3-911	Campillo de Aranda (Burgos)	O. l.	24- 2-94

CUARTA

253	1	Don Mariano Mateo Tinao	Dr. en M.	10- 1-911	Bañón (Teruel)	O. l.	2- 3-94
254	2	Don Angel Canellas López	Dr. en F. y L.	18- 1-913	Zaragoza	O. l.	18- 4-94
255	3	Don Francisco Sanviséns Marfull	Dr. en C.	11- 2-912	Barcelona	O. l.	27- 4-94
256	4	Don Francisco Ponz Piedrafita	Dr. en C.	3-10-919	Huesca	Op.	11- 5-94
257	5	Don Leopoldo Palacios Rodríguez	Dr. en F. y L.	31- 1-912	Madrid	Op.	25- 5-94

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
	Obstetricia y Ginecología (1.ª cátedra) ...	M.		Madrid	Ha sido Decano.
Granada	Obstetricia y Ginecología	M.		Valladolid	
	Patología general y Prodedéutica clínica	M.		Madrid	Ingresó por oposición en Patología general.
Sevilla (C.)	Patología y Clínica Médicas (2.ª cátedra)	M.		Zaragoza	Ingresó por oposición en Patología general. Ha sido Decano.
Santiago y Sevilla ...	Derecho Penal	D.		Salamanca	
Santiago	Derecho Político (2.ª cátedra)	D.		Madrid	Excedente especial O. 2-8-56.
Valladolid	Derecho Internacional Público y Privado	D.		Santiago	
Salamanca	Derecho Mercantil	C.P.E.C.		Madrid	Ingresó por oposición en Derecho Mercantil de la F. de Derecho y pasó por oposición a la que desempeña.
La Laguna	Derecho Mercantil	D.		Valladolid	Ha sido Decano-Comisario. Vicedecano.
Granada y Santiago. La Laguna, Santiago y Granada	Derecho Romano	D.			Expediente activo O. 20-2-62.
	Derecho Procesal	D.		Sevilla	Ingresó por oposición en Derecho Romano. Ha sido Vicedecano. Decano.
	Derecho Administrativo	D.		Valencia	Ha sido Vicedecano.
	Fitografía (Criptogamia y Fanerogamia)	C.		Madrid	Ingresó por oposición en Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales de la Facultad de Farmacia. Ha sido Decano.
	Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales	Far.		Granada	
	Historia de la Lengua y de la Literatura española y Literatura Universal (2. cátedra)	F. y L.	F.R.	Granada	Ingresó por oposición en Lengua y Literatura Españolas. Ha sido Decano.
	Derecho Procesal	D.		Murcia	Ha sido Vicedecano. Decano.
	Pedagogía experimental y diferencial ...	F. y L.	P.	Madrid	Ingresó por oposición en Pedagogía Superior (D). Ha sido Vicedecano.

CATEGORIA

Salamanca	Farmacología	M.		Zaragoza	Ingresó por oposición en Farmacología experimental (Terapéutica Materia Médica y arte de recetar).
Santiago	Paleografía y Diplomática	F. y L.	H.	Zaragoza	Ingresó por oposición en Paleografía, Ha sido Decano.
	Mecánica teórica	C.	M.	Barcelona	Ingresó por oposición en Mecánica racional con nociones de Mecánica celeste.
	Organografía y Fisiología animal	C.	N.	Barcelona	
	Lógica	F. y L.	F.	Madrid	

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
258	6	Don Julio González González	Dr. en F. y L.	7-10-908	Villorquite del Páramo (Palencia)	O. 1.	6- 6-944
259	7	Don Juan Gómez-Menor Ortega	Dr. en C.	27- 3-899	Toledo	Op.	23- 6-944
260	8	Don José Manuel Casas Torres	Dr. en F. y L.	26-10-916	Valencia	O. 1.	4- 7-944
261	9	Don Lorenzo Vilas López	Dr. en Far.	10- 8-905	Barcelona	Op.	12- 7-944
262	10	Don Arsacio Peña Yáñez	Dr. en M.	2- 3-914	Langayo (Valladolid)	Op.	6-11-944
263	11	Don Enrique de la Figuera de Benito	Dr. en M.	18- 7-907	Zaragoza	Op.	6-11-944
264	12	Don Eduardo Alastrué Castillo	Dr. en C.	13-10-913	Alcañiz (Teruel)	Op.	7-11-944
265	13	Don Bermudo Meléndez Meléndez	Dr. en C.	21- 1-912	Palencia	O. 1.	7-11-944
266	14	Don Alfonso de la Fuente Chaos	Dr. en M.	18- 6-908	Madrid	O. 1.	8-11-944
267	15	Don Fernando Cuadrado Cabezón	Dr. en M.	26- 9-902	Villalobón (Palencia)	O. 1.	8-11-944
268	16	Don Joaquín Catalá de Alemany	Dr. en C.	14- 9-911	Barcelona	O. 1.	16-11-944
269	17	Don José García Santesmases	Dr. en C.	2- 5-907	Barcelona	O. 1.	16-11-944
270	18	Don Miguel Paredes Marcos	Dr. en D.	26- 1-910	Valladolid... ...	O. 1.	14- 7-942
271	19	Don Antonio Espurz Sánchez	Dr. en C.	14- 9-909	Oviedo	O. 1.	16-11-944
272	20	Don Emilio Romo Aldama	Dr. en M.	27- 1-902	Villamayor (Salamanca) ...	Op.	9-12-944
273	21	Don Ramón Villarino Ulloa	Dr. en M.	9- 9-907	Troncoso Castrelo de Miño (Orense)... ...	Op.	9-12-944
274	22	Don José María Font Ríus	Dr. en D.	12- 4-915	Barcelona	Op.	29-12-944
275	23	Don Ignacio de la Concha Martínez	Dr. en D.	17- 2-916	Villaviciosa (Oviedo)... ...	Op.	29-12-944

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
Sevilla	Historia general de España 2.ª cátedra).	F. y L.	H.	Madrid	Ingresó por oposición en Historia de España. Pasó por oposición a la que desempeña. Ha sido Vicedecano.
	Zoología (Artrópodos con su Anatomía.	C.	N.	Madrid	Ingresó por oposición en Zoología especial 2.º (Entomología).
	Geografía	F. y L.	H.	Zaragoza	
	Microbiología aplicada	Far.		Madrid	
Sevilla	Patología y Clínica Médicas (2.ª cátedra)	M.		Granada	
Santiago	Patología y Clínica Médicas (1.ª cátedra)	M.		Zaragoza	Ha sido Vicedecano. Decano.
Zaragoza	Geología	C.	N.	Sevilla	Ingresó por oposición en Ciencias Geológicas (Mineralogía, Geografía Física y Geología).
Granada	Paleontología	C.	N.	Madrid	Ingresó por oposición en Ciencias Geológicas (Mineralogía, Geografía Física y Geología). Pasó por oposición a Paleontología y Geología Histórica.
Valencia	Patología y Clínica Quirúrgicas (2.ª cátedra)	M.		Madrid	
	Patología y Clínica Quirúrgicas (1.ª cátedra)	M.		Salamanca	Ha sido Vicedecano. Decano.
	Física General	C.	F.	Valencia	Ingresó por oposición en Física teórica y experimental. Ha sido Decano.
Granada	Física Industrial (D)	C.	F.	Madrid	Ingresó por oposición en Física teórica y experimental y pasó por oposición a la que desempeña.
Zaragoza	Hacienda Pública y Derecho Fiscal (2.ª cátedra)	C.P.E.C.		Madrid	Ingresó por oposición en Economía Pública y Hacienda Pública de la Facultad de Derecho. También es C. por oposición de Hacienda Pública y Derecho Fiscal de C. P. E. y C.
	Física General	C.	F.	Oviedo	Ingresó por oposición en Física teórica y experimental. Ha sido Decano y Vicedecano.
Zaragoza	Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial	M.		Valladolid	Ingresó por oposición en Fisiología general y especial. Vicedecano.
Salamanca	Farmacología	M.		Santiago	Ingresó por oposición en Farmacología experimental (Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar). Vicedecano.
La Laguna, Murcia y Valencia	Historia del Derecho Español	D.		Barcelona	Decano.
Oviedo, Salamanca y Valencia	Historia del Derecho Español	D.		Oviedo	Ha sido Decano. Vicedecano.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
276	24	Don Joaquín Ruíz-Giménez Cortés	Dr. en D.	2- 8-913	Hoyo de Manzanares (Madrid)	Op.	29-12-944
277	25	Don Eustaquio Galán Gutiérrez	Dr. en D.	16- 8-910	Luarca (Oviedo)	Op.	29-12-944
278	26	Don Salvador Lissarrague Novoa	Dr. en D.	25- 1-910	Santiago (La Coruña)	Op.	29-12-944
279	27	Don Francisco Javier de Salas Bosch	Dr. en F. y L.	4- 6-907	Barcelona	Op.	14- 3-945
280	28	Don Rafael Lainez Alcalá	Dr. en F. y L.	22- 9-899	Peal de Becerro (Jaén) ...	Op.	14- 3-945
281	29	Don Armando Durán Miranda	Dr. en C.	10- 7-913	Lugo	Op.	26- 3-945
282	30	Don José María Montañés del Olmo	Dr. en Far.	1- 2-905	Almazán (Soria)	Op.	29- 5-945
283	31	Don José Escolar García	Dr. en M.	15- 2-913	Vallelado (Segovia)	Op.	11- 7-945
284	32	Don Laureano López Rodó	Dr. en D.	18-11-920	Barcelona	Op.	13- 7-945
285	33	Don José María Sánchez de Muniain y Gil.	Dr. en F. y L.	26- 3-909	Roncal (Navarra)	Op.	13- 7-945
286	34	Don Enrique Linés Escardó	Dr. en C.	8-11-914	Logroño	Op.	16- 7-945
287	35	Don Juan Augé Farreras	Dr. en C.	10- 6-919	Barcelona	Op.	17- 7-945
288	36	Don Antonio Truyol Serra	Dr. en D.	4-11-913	Saarbrucken (Alemania) ...	Op.	20- 7-945
289	37	Don Salvador Senent Pérez	Dr. en C.	14-10-918	Valencia	Op.	26- 7-945
290	38	Don José Ignacio Fernández Alonso	Dr. en C.	8- 9-917	El Ferrol del Caudillo (La Coruña)	Op.	26- 7-945
291	39	Don Francisco Hernández-Tejero Jorge ...	Dr. en D.	25- 9-915	Salamanca... ...	Op.	27- 7-945
292	40	Don Carlos Ollero Gómez	Dr. en D.	1-12-912	Carrión de los Condes (Palencia)	Op.	27- 7-945
293	41	Don Torcuato Fernández-Miranda Hevia ...	Dr. en D.	10-11-915	Gijón (Oviedo).	Op.	27- 7-945

(1) Pendiente de resolución administrativa sobre adscripción a cátedra.

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
Sevilla y Salamanca.	Derecho Natural y Filosofía del Derecho (3.ª cátedra)	D.		Madrid	Ingresó por oposición en Filosofía del Derecho.
	Derecho Natural y Filosofía del Derecho	D.		(1)	Ingresó por oposición en Filosofía del Derecho.
Oviedo	Filosofía Social	C.P.E.C.		Madrid	Ingresó por oposición en Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho y pasó por oposición a la que desempeña.
Barcelona	Historia del Arte (1.ª cátedra)	F. y L.	H.	Madrid	
La Laguna	Historia general del Arte	F. y L.	H.	Salamanca	
	Optica 1.º y 2.º	C.	F.	Madrid	Ingresó por oposición en Acústica y Optica. Ha sido Decano.
	Química orgánica aplicada a la Farmacia	Far.		Santiago	Ha sido Vicedecano.
Granada	Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (1.ª cátedra)	M.		Zaragoza	
Santiago	Derecho Administrativo (3.ª cátedra) ...	D.		Madrid	
	Estética (Principios e Historia de las Ideas estéticas)	F. y L.	F.	Madrid	
Zaragoza	Análisis matemático 1.º y 2.º y Teoría de números	C.	M.	Barcelona	Ingresó por oposición en Análisis Matemático (El núm. real, Algebra lineal, núm. complejo, cálculo diferencial).
	Análisis Matemático 3.º	C.	M.	Barcelona	Ingresó por oposición en Análisis Matemático 3.º (Ecuaciones diferenciales). Ha sido Vicedecano.
La Laguna y Murcia.	Derecho y Relaciones Internacionales ...	C.P.E.C.		Madrid	Ingresó por oposición en Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho. Pasó por oposición a la que desempeña.
	Química Física 1.º y 2.º y Electroquímica	C.	Q.	Valladolid	Ingresó por oposición en Química Física. Ha sido Decano y Vicedecano.
	Química Física 1.º y 2.º y Electroquímica	C.	Q.	Valencia	Ingresó por oposición en Química Física.
Oviedo y Salamanca.	Derecho Romano (3.ª cátedra)	D.		Madrid	Ingresó por oposición y pasó por oposición a la que desempeña. Ha sido Vicerrector y Vicedecano. Decano.
Barcelona	Teoría del Estado y Derecho Constitucional (1.ª cátedra)	C.P.E.C.		Madrid	Ingresó por oposición en Derecho Político de la Facultad de Derecho. Pasó por oposición a la que desempeña.
	Derecho Político	D.		Oviedo	Ha sido Rector. Excedente especial O. 15-12-62.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
294	42	Don José María Hernández-Rubio Cisneros.	Dr. en D.	5-12-912	Jerez de la Frontera (Cádiz)	Op.	27- 7-945
295	43	Don Antonio Soler Martínez	Dr. en C.	1- 7-911	Murcia	Op.	3- 9-945
296	44	Don José María Viguera Lobo	Dr. en C.	9-11-912	Sevilla	Op.	3- 9-945
297	45	Don José María Torroja Menéndez	Dr. en C.	29- 8-916	Madrid	Op.	5-10-945
		Don Antonio Serra Piñar	Dr. en D.	7-10-905	Granada	Op.	9-10-945
298	46	Don Enrique Gutiérrez Ríos	Dr. en C.	12-12-915	Madrid	Op.	9-11-945
299	47	Don Vicente Iranzo Rubio	Dr. en C.	30- 3-915	Valencia	Op.	9-11-945
300	48	Don José Beltrán Martínez	Dr. en C.	20- 2-918	Reus (Tarragona)	Op.	10-11-945
301	49	Don José Castañeda Chornet	Dr. en D.	11- 3-900	Valencia	Op.	14-11-945
302	50	Don Mariano Sebastián Herrador	Dr. en D.	2- 7-909	Valladolid... ...	Op.	24-11-945
303	51	Don José María Naharro Mora	Dr. en D.	4- 4-912	Madrid	Op.	24-11-945
304	52	Don José María Perelló Barceló	Dr. en Far.	26- 3-917	Palma de Mallorca (Baleares)	Op.	24-11-945
305	53	Don Luis Miravitlles Millé	Dr. en Far.	21-12-899	Barcelona	Op.	24-11-945
306	54	Don Angel Hoyos de Castro	Dr. en Far.	23-11-913	Logroño	Op.	24-11-945
307	55	Don Miguel Hernández Ascó	Dr. en D.	11- 6-902	Valencia	Op.	1-12-945
308	56	Don Enrique Otero Aemlle	Dr. en Far.	20-10-913	Ribadeo (Lugo)	Op.	7- 1-946
309	57	Don Angel González Alvarez	Dr. en F. y L.	11- 8-916	Magaz de Cepeda (León) ...	Op.	7- 1-946
310	58	Don Carlos Sánchez Botija	Dp. en V.	27- 7-913	Madrid	Op.	18- 2-946
311	59	Don Diego Espín Cánovas	Dr. en D.	12- 2-914	Cartagena (Murcia)... ...	Op.	6- 3-946
312	60	Don Guillermo García - Valdecasas y García - Valdecasas	Dr. en D.	5-11-916	Granada	Op.	6- 3-946
313	61	Don Luis Martín - Ballestero Costea	Dr. en D.	2-10-911	Calatayud (Zaragoza)	Op.	6- 3-946
314	62	Don Manuel de la Higuera Rojas	Dr. en D.	13- 4-911	Granada	Op.	3- 4-946
315	63	Don Ricardo Granados Jarque	Dr. en C.	17-10-917	Barcelona	Op.	1- 5-946
316	64	Don Antonio González y González	Dr. en C.	27-10-917	Realejo Alto (Santa Cruz de Tenerife).	Op.	1- 5-946
317	65	Don Luis Manuel y Piniés	Dr. en M.	24- 8-915	Madrid	Op.	17- 5-946
		Don Eduardo Ortíz de Landazuri y Fernández de Heredia	Dr. en M.	31-10-910	Segovia...	Op.	17- 5-946

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
Murcia y Barcelona.	Derecho Político	D.		La Laguna	Ha sido Decano.
	Química orgánica 1.º y 2.º y Bioquímica	C.	Q.	Murcia	Ingresó por oposición en Química orgánica.
	Química orgánica 1.º y 2.º y Bioquímica	C.	Q.	Valencia	Ingresó por oposición en Química orgánica. Ha sido Vicedecano.
	Astronomía general y Topografía y Astronomía específica y Geodesia	C.	M.	Madrid	Vicedecano.
La Laguna	Derecho Administrativo	D.			Excedente voluntario O. 12-3-64.
Granada	Química Inorgánica 1.º y 2.º	C.	Q.	Madrid	Ha sido Decano. Vicedecano.
	Química Inorgánica 1.º y 2.º	C.	Q.	Murcia	
La Laguna	Química Inorgánica 1.º y 2.º	C.	Q.	Valencia	Ha sido Decano. Vicedecano.
	Teoría Económica (3.ª cátedra)	C.P.E.C.		Madrid	
Santiago y Valladolid	Hacienda Pública y Derecho Fiscal (1.ª cátedra)	D.		Madrid	Ingresó por oposición en Economía Privada y Hacienda Pública y pasó por oposición a la que desempeña.
Murcia y Valencia ...	Economía Política (1.ª cátedra)	D.		Madrid	Ingresó por oposición en Economía Privada y Hacienda Pública y pasó por oposición a la que desempeña.
	Fisiología vegetal	Far.		Madrid	
	Geología aplicada (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología)	Far.		Barcelona	
Granada	Geología aplicada (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología)	Far.		Madrid	Ha sido Decano. Vicedecano.
	Derecho Canónico	D.		Valladolid	
Santiago	Técnica Física y Fisico-química aplicada	Far.		Barcelona	Excedente especial O. 11-10-1957.
Murcia	Metafísica (Ontología y Teodicea)	F. y L.	F.	Madrid	Ingresó por oposición en Metafísica. Pasó por oposición a Ontología y Teología Natural. Excedente especial O. 26-7-62.
	Parasitología, Enfermedades parasitarias y Enfermedades infecciosas	V.		Madrid	Ingresó por oposición en Embriología y Anatomía descriptiva y Anatomía topográfica y Morfología externa de los animales domésticos. Pasó por oposición a la que desempeña.
Oviedo, Murcia y Sevilla	Derecho Civil (2.ª cátedra)	D.		Salamanca	Ha sido Decano.
Oviedo	Derecho Civil (2.ª cátedra)	D.		Granada	Vicedecano.
La Laguna	Derecho Civil (2.ª cátedra)	D.		Zaragoza	
La Laguna	Derecho Romano	D.		Granada	Ha sido Vicerrector y Decano.
Valladolid	Química orgánica 1.º y 2.º y Bioquímica.	C.	Q.	Granada	Ha sido Decano y Vicedecano.
	Química orgánica 1.º y 2.º y Bioquímica.	C.	Q.	La Laguna	Ha sido Decano. Rector.
Salamanca	Patología general y Propedéutica clínica.	M.		Granada	
Sevilla y Granada ...	Patología general y Propedéutica clínica.	M.			Ha sido Vicerrector y Decano. Excedente activo O. 8-4-59.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
318	66	Don Francisco López Estrada	Dr. en F. y L.	22- 5-918	Barcelona	Op.	8- 6-946
319	67	Don Félix Sanz Sánchez	Dp. en V.	19- 9-915	Olvega (Soria).	Op.	19- 6-946
320	68	Don Isidoro Izquierdo Carnero	Dr. en V.	13- 6-902	Valderas (León)	Op.	19- 6-946
		Don Buenaventura Castro Rial	Dr. en D.	11-12-907	La Coruña... ...	Op.	6- 7-946
321	69	Don Manuel Gordillo García	Dr. en D.	13- 2-914	Badajoz	Op.	8- 7-946
322	70	Don Antonio Muro Orejón	Dr. en D.	19- 6-904	Sevilla	Op.	8- 7-946
323	71	Don José Antonio Maravall Casesnoves ...	Dr. en D.	12- 6-911	Játiva (Valencia)	Op.	15- 7-946
324	72	Don Manuel Armijo Valenzuela	Dr. en M.	30- 5-917	Zaragoza	Op.	16- 7-946
325	73	Don Gerardo Zabala Rubio	Dr. en M.	5- 3-906	Oviedo	Op.	17- 7-946
		Don Luis García Escolar	Dr. en C.	31-12-910	Madrid	Op.	10-10-946
326	74	Don José Gómez Orbaneja	Dr. en M.	9-12-908	Valladolid... ...	Op.	24-10-946
327	75	Don Luis Azúa Dochao	Dr. en M.	24- 6-913	Villa de Bes (Albacete) ...	Op.	24-10-946
328	76	Don Jesús Arellano Catalán	Dr. en F. y L.	22-12-921	Corella (Navarra)	Op.	10-12-946
329	77	Don Adolfo Muñoz Alonso	Dr. en F. y L.	7- 7-915	Peñafiel (Valladolid)	Op.	10-12-946
330	78	Don José Ignacio Alcorta Echevarría	Dr. en F. y L.	31- 5-910	Amorebieta (Vizcaya) ...	Op.	10-12-946
331	79	Don José Botella Llusiá	Dr. en M.	18- 3-912	Madrid	Op.	2- 1-947
332	80	Don Alejandro Novo González	Dr. en M.	10- 2-913	Santiago (La Coruña)... ...	Op.	2- 1-947

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
La Laguna y Santiago	Lengua Española y Literatura Española en sus relaciones con la Literatura Universal	F. y L.	F. R.	Sevilla	Ingresó por oposición en Lengua y Literatura Españolas y Literatura Universal. Ha sido Decano y Vicedecano.
	Farmacología, Toxicología, Terapéutica, Medicina Legal veterinaria, Legislación y Doctorado de contratación de animales	V.		Madrid	
	Farmacología, Toxicología, Terapéutica, Medicina Legal veterinaria, Legislación y Doctorado de contratación de animales	V.		Oviedo (León)	Ha sido Decano. Vicedecano.
Santiago	Derecho Mercantil	D.			Excedente voluntario O. 24-5-54 y 12-7-56.
Valencia	Derecho Procesal	D.		Salamanca	
	Historia del Derecho indiano	F. y L.	H.A.	Sevilla	Ha sido Vicedecano.
La Laguna y Valladolid	Historia del Pensamiento Político español	C.P.E.C.		Madrid	Ingresó por oposición en Derecho Político de la Facultad de Derecho. La que desempeña, también la obtuvo por oposición.
Sevilla (C) y Valladolid	Hidrología Médica	M.		Madrid	Ingresó por oposición en Farmacología. La que desempeña, también la obtuvo por oposición.
	Odontología con su Clínica 1.°	M.		Madrid	Director de la Escuela de Estomatología.
Valladolid	Química analítica 1.° y 2.°	C.	Q.		Excedente activo O. 1-2-63.
Valladolid	Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología (2.ª cátedra)	M.		Madrid	Ingresó por oposición en Dermatología y Venereología y a la misma Cátedra pasó por oposición.
	Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	M.		Zaragoza	Ingresó por oposición en Dermatología y Venereologia.
	Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos	F. y L.	F.	Sevilla	
Murcia y Valencia	Historia de la Filosofía	F. y L.	F.	Madrid	Ingresó por oposición en Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos.
La Laguna y Murcia.	Etica general y Etica especial y Sociología	F. y L.	F.	Barcelona	Ingresó por oposición en Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos. Pasó por oposición a la que desempeña. Ha sido Rector.
Zaragoza	Obstetricia y Ginecología (2.ª cátedra)	M.		Madrid	Ingresó por oposición y pasó por oposición a la que desempeña. Vicedecano.
	Obstetricia y Ginecología	M.		Santiago	Ha sido Vicedecano. Decano.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Procedimiento	Lugar	Procedimiento	Fecha
333	81	Don Pedro Carda Aparici	Dp. en V.	27- 3-920	Avila	Op.	9- 1-947
334	82	Don Filemón Arribas Arranz	Dr. en F. y L.	22-11-903	Valladolid... ...	Op.	18- 2-947
335	83	Don Diego Jordano Barea	Dr. en V.	6-11-918	Córdoba	Op.	21- 4-947
336	84	Don Santos Ovejero del Agua	Dr. en V.	16- 8-906	León	Op.	21- 4-947
337	85	Don Sebastián Miranda Entrenas	Dr. en V.	8- 7-908	Córdoba	Op.	21- 4-947
338	86	Don Manuel Fernández-Galiano Fernández.	Dr. en F. y L.	17- 7-918	Sevilla	Op.	4- 6-947
339	87	Don Luis Diez del Corral Pedruzo	Dr. en D.	5- 7-911	Logroño	Op.	23- 6-947
340	88	Don Rafael Lapesa Melgar	Dr. en F. y L.	8- 2-908	Valencia	Op.	23- 7-947
341	89	Don Ramón Domínguez Sánchez	Dr. en M.	20-10-918	Lugo	Op.	26- 1-948
342	90	Don José Luis Puente Domínguez	Dr. en M.	31- 3-918	Santiago (La Coruña)	Op.	11- 2-948
343	91	Don Luis Jiménez González	Dr. en M.	10-11-912	San Sebastián (Guipúzcoa)...	Op.	11- 2-948
344	92	Don Vicente Carulla Riera	Dr. en M.	12-11-895	Barcelona	Op.	11- 2-948
345	93	Don Alfonso de la Peña Pineda	Dr. en M.	23- 1-904	Madrid	Op.	3- 3-948
346	94	Don Francisco Javier Castejón Calderón ...	Dp. en V.	6- 3-923	Córdoba	Op.	10- 3-948
347	95	Don José Aparici Díaz	Dr. en D.	4- 3-920	Barcelona	Op.	10- 3-948
348	96	Don Francisco Bonilla Martí	Dr. en M.	1- 9-911	Navajas (Castellón)	Op.	22- 4-948
349	97	Don Vicente Palacio Atard	Dr. en F. y L.	2- 1-920	Bilbao (Vizcaya)	Op.	22- 4-948
350	98	Don Antonio Galdó Villegas	Dr. en M.	7- 4-906	Granada	Op.	22- 5-948
351	99	Don Manuel Suárez Perdiguero	Dr. en M.	26- 1-907	Orduña (Vizcaya)	Op.	22- 5-948
352	100	Don Julián San Valero Aparisi	Dr. en F. y L.	7- 8-913	Valencia	Op.	22- 5-948
353	101	Don Mariano Aguilar Navarro	Dr. en D.	19- 8-916	Madrid	Op.	22- 5-948
354	102	Don Vicente Ramirez de Arella Marcos ...	Dr. en D.	11- 9-913	Salamanca... ...	Op.	22- 5-948
355	103	Don José María Vidal Llenas	Dr. en C.	18- 5-913	Valls (Tarragona)	Op.	25- 5-948
356	104	Don Antonio María Badía Margarit	Dr. en F. y L.	30- 5-920	Barcelona	Op.	25- 5-948

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
	Patología general y enfermedades esporádicas	V.		Madrid	
	Paleografía y Diplomática	F. y L.	H.	Valladolid	
	Biología	V.		Sevilla (Córdoba)	Ingresó por oposición en Biología Botánica y Zoología aplicadas. Vicedecano.
	Bacteriología, Inmunología y Preparación de sueros y vacunas	V.		Oviedo (León)	Ha sido Decano.
	Bacteriología, Inmunología y Preparación de sueros y vacunas	V.		Sevilla (Córdoba)	
	Filología griega (1.ª cátedra)	F. y L.	F. C.	Madrid	
	Historia de las Ideas y de las Formas Políticas	C.P.E.C.		Madrid	
	Historia del Español	F. y L.	F. R.	Madrid	Ingresó por oposición en Gramática histórica de la Lengua Española.
	Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial	M.		Santiago	
Salamanca	Patología y Clínica Quirúrgicas (1.ª cátedra)	M.		Santiago	Ingresó por oposición en Anatomía descriptiva y Topográfica y Técnica anatómica. La que desempeña, también la obtuvo por oposición. Vicedecano.
Salamanca	Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (2ª cátedra)	M.		Zaragoza	
	Terapéutica Física	M.		Barcelona	
	Urología	M.		Madrid	
	Fisiología y Química biológica e Higiene	V.		Sevilla (Córdoba)	
La Laguna	Derecho Romano	D.		Oviedo	
	Obstetricia y Ginecología	M.		Valencia	
Barcelona y Valladolid	Historia de España Contemporánea	F. y L.	H.	Madrid	Ingresó por oposición en Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea. Ha sido Vicedecano.
	Pediatría y Puericultura	M.		Granada	Ha sido Vicedecano. Decano.
Santiago	Pediatría y Puericultura	M.		Sevilla	
Granada	Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media e Historia General de la Cultura (Antigua y Media)	F. y L.	H.	Valencia	Ingresó por oposición en Historia general de la Cultura
Sevilla	Derecho Internacional Privado	D.		Madrid	Ingresó por oposición en Derecho Internacional Público y Privado.
La Laguna	Derecho Internacional Público y Privado	D.		Salamanca	Ha sido Vicedecano.
Granada	Termología	C.	F.	Barcelona	Ingresó por oposición en Mecánica física y Termología, (para desempeñar Física experimental) y pasó por oposición a la que desempeña. Vicedecano.
	Gramática histórica de la Lengua Española	F. y L.	F. R	Barcelona	

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
357	105	Don Manuel Alvar López	Dr. en F. y L.	8- 7-923	Benicarló (Castellón)	Op.	25- 5-948
		Don Diego Ferrer y Fernández de la Riva.	Dr. en M.	18-11-901	Barcelona	Op.	25- 5-948
358	106	Don Manuel Fraga Iribarne	Dr. en D.	23-11-922	Villalba (Lugo)	Op.	25- 5-948
359	107	Don Enrique Tierno Galván	Dr. en D.	8- 2-918	Madrid	Op.	25- 5-948
360	108	Don Manuel Alía Medina	Dr. en C.	25-10-917	Toledo	Op.	3- 6-948
361	109	Don Noel Llopis Lladó	Dr. en C.	4- 8-911	Barcelona	Op.	3- 6-948
362	110	Don Víctor Fairén Guillén	Dr. en D.	12-11-921	Zaragoza	Op.	15- 6-948
363	111	Don José Casanovas Carnicer	Dr. en M.	17- 6-905	Barcelona	Op.	29- 7-948
364	112	Don Alejandro Palomar Palomar	Dr. en M.	24- 8-907	Zaragoza	Op.	29- 7-948
		Don Juan Sardá Dexeus	Dr. en D.	13- 4-910	Barcelona	Op.	29- 7-948
		Don Alberto Ullastres Calvo	Dr. en D.	15- 1-914	Madrid	Op.	29- 7-948
365	113	Don Francisco Díaz González	Dr. en M.	13- 9-913	La Habana (Cuba)	Op.	29- 7-948
366	114	Don Antonio Aznar Reig	Dr. en M.	18-12-916	Madrid	Op.	29- 7-948
367	115	Don Antonio Martín Caderín	Dr. en M.	11-11-896	Mahón (Baleares)	Op.	4-10-948
368	116	Don Andrés Sánchez Rodríguez	Dr. en M.	20- 4-905	Madrid	Op.	4-10-948
369	117	Don Luis Lozano Calvo	Dr. en C.	10- 6-904	Calatayud (Zaragoza)	Op.	22-10-948
370	118	Don Francisco Morán Samaniego	Dr. en C.	22- 9-901	Zamora	Op.	29-11-948
371	119	Don Alberto Navarro González	Dr. en F. y L.	26- 7-917	Villanueva del Aceral (Avila)	Op.	20-12-948
372	120	Don Perfecto García de Jalón Hueto	Dr. en M.	12-11-915	Viana (Navarra)	Op.	1- 3-949
373	121	Don José María Bayo y Bayo	Dr. en M.	22- 2-916	Zaragoza	Op.	1- 3-949
374	122	Don José Antonio Calderón Quijano	Dr. en F. y L. y en D.	4- 3-916	Puebla de Zaragoza (Méjico)	Op.	1- 3-949
375	123	Don Carlos-Luis de Cuenca y González-Ocampo	Dp. en V.	10- 3-915	Madrid	Op.	1- 3-949

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
	Gramática histórica de la Lengua Española	F. y L.	F. R.	Granada	
Sevilla (C.)	Histología y Embriología general y Anatomía patológica	M.			Excedente activo O. 30-3-60.
Valencia	Teoría del Estado y Derecho contitucional (2.ª cátedra)	C.P.E.C.		Madrid	Ingresó por oposición en Derecho Político de la Facultad de Derecho y pasó por oposición a la que desempeña. Excedente especial O. M. 3-10-62.
Murcia	Derecho Político	D.		Salamanca	
Valladolid	Geografía física (Geodinámica interna).	C.	N.	Madrid	Ingresó por oposición en Geografía física y Geología aplicada (para desempeñar Geología con nociones de Geoquímica). La que desempeña también es por oposición.
Oviedo	Estratigrafía y Geología histórica	C.	N.	Madrid	Ingresó por oposición en Geografía física y Geología aplicada (para desempeñar Geología con nociones de Geoquímica). Pasó por oposición a la que desempeña. Vicedecano.
Santiago	Derecho Procesal	D.		Valencia	Ha sido Vicedecano.
Salamanca	Oftalmología	M.		Barcelona	Vicedecano.
Granada	Oftalmología	M.		Zaragoza	
Santiago y Murcia	Economía Política y Hacienda Pública	D.			Excedente voluntario O. 8-5-64.
Murcia	Economía Política y Hacienda Pública	D.			Excedente voluntario O. 18-12-48 y 12-7-56.
	Patología general y Propedéutica clínica	M.		Sevilla (Cádiz)	
Santiago y Cádiz	Patología y Clínica Médicas (2.ª cátedra).	M.		Sevilla	Ingresó por oposición en Patología general y Propedéutica clínica. Ha sido Decano y Vicedecano.
Sevilla	Otorrinolaringología	M.		Valladolid	
Granada	Otorrinolaringología	M.		Salamanca	
	Geofísica	C.	F.	Madrid	
	Física del Aire	C.	F.	Madrid	
Santiago	Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura Universal	F. y L.	F. R.	La Laguna	Ingresó por oposición en Lengua y Literatura Españolas y Literatura Universal. Ha sido Rector y Vicedecano.
Sevilla (C.)	Farmacología	M.		Valladolid	
Santiago	Farmacología	M.		Salamanca	Vicedecano.
Barcelona	Historia de América e Historia de la Colonización española	F. y L.	H.	Sevilla	Rector.
	Zootecnia, primer curso (Genética, Alimentación y Fomento Pecuario)	V.		Madrid	Ha sido Decano.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
376	124	Don Florentino Pérez Embid	Dr. en F. y L.	12- 7-918	Aracena (Huelva)	Op.	1- 3-949
377	125	Don Guillermo Céspedes del Castillo	Dr. en F. y L.	1- 8-920	Teruel	Op.	1- 3-949
378	126	Don Anselmo Romero Marín	Dr. en F. y L.	22- 4-908	La Cuesta (Soria)	Op.	23- 3-949
		Don Miguel Comenge Gerpe	Dr. en Far.	2- 7-902	Alberique (Valencia)	Op.	23- 3-949
379	127	Don Julio Morros Sardá	Dr. en V. y en M.	1- 9-910	León	Op.	23- 3-949
380	128	Don Francisco Moreno Martín	Dr. en Far.	2- 5-904	Granada	Op.	20- 4-949
381	129	Don Enrique Martínez Useros	Dr. en D.	8- 3-920	Murcia	Op.	11- 5-949
382	130	Don Alejandro Díez Macho	Dr. en F. y L.	15- 5-916	Villafría (Palencia)	Op.	11- 5-949

QUINTA

383	1	Don Joaquín Pascual Teresa	Dr. en C.	17- 9-915	Caudete (Albacete)	Op.	11- 5-949
384	2	Don José Martínez Salas	Dr. en C.	27- 3-918	Santander	Op.	30- 5-949
385	3	Don Elías Terés Sádaba	Dr. en F. y L.	26-10-915	Funes (Navarra)	Op.	30- 5-949
386	4	Don Pascual López Lorenzo	Dp. en V.	10- 5-919	Tuy (Pontevedra)	Op.	1- 6-949
387	5	Don José Estaller Luengo	Dr. en M.	8- 7-901	Valencia	Op.	20- 7-949
388	6	Don Bernardo López Martínez	Dr. en M.	23- 4-912	Guadix (Granada)	Op.	20- 7-949
389	7	Don Fernándo Lázaro Carreter	Dr. en F. y L.	13- 4-923	Zaragoza	Op.	10- 6-949
390	8	Don Carlos Sánchez del Río y Peguero	Dr. en D.	4-11-897	Borja (Zaragoza)	Op.	10- 6-949
391	9	Don José María Azcárate Ristori	Dr. en F. y L.	18- 4-919	Vigo (Pontevedra)	Op.	7- 9-949
		Don Federico Suárez Verdeguer	Dr. en F. y L.	30- 3-917	Valencia	Op.	22- 5-948
392	10	Don Eliseo Gastón de Iriarte Sanchiz	Dr. en Far.	10- 5-910	Madrid	Op.	6- 7-949
393	11	Don Vicente Callao Fabregat	Dr. en Far.	5- 4-908	Albocacer (Castellón)	Op.	6- 7-949

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
Sevilla	Historia de los Descubrimientos geográficos y de Geografía de América	F. y L.	H.A.	Madrid	Ingresó por oposición y pasó por oposición a la que desempeña.
	Historia de América en la Edad Moderna y Contemporánea	F. y L.	H.A.	Sevilla	
	Pedagogía general y Pedagogía racional.	F. y L.	P.	Madrid	
Barcelona	Bioquímica estática y dinámica	Far.			Excedente voluntario O. 12-3-64.
	Fisiología y Química biológica e Higiene.	V.		Oviedo (León)	Ha sido Vicedecano.
	Análisis químico aplicado y Bromatología	Far.		Barcelona	Ha sido Decano.
	Derecho Administrativo	D.		Murcia	
	Lengua y Literatura hebreas (2.ª cátedra)	F. y L.	F. S.	Barcelona	Ingresó por oposición en Lengua hebrea y Lengua y Literatura rabínicas.

CATEGORIA

	Química orgánica 1.º y 2.º y Bioquímica.	C.	Q.	Salamanca	Ha sido Decano.
	Matemáticas especiales 1.º y 2.º	C.	M.	Valladolid	Ingresó por oposición en Mecánica teórica.
Barcelona	Literatura arábiga	F. y L.	F. S.	Madrid	Ingresó por oposición en Lengua árabe y árabe vulgar.
	Farmacología, Toxicología y Terapéutica y Medicina Legal veterinaria, Legislación y Derecho de contratación de Animales	V.		Zaragoza	
Santiago	Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	M.		Valencia	Ingresó por oposición en Dermatología y Venereología.
Sevilla (C.)	Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	M.		Sevilla	Ha sido Vicerrector y Decano. Ingresó por oposición en Dermatología y Venereología.
	Gramática general y Crítica Literaria	F. y L.	F. R.	Salamanca	Ha sido Vicedecano. Decano.
	Derecho Romano	D.		Zaragoza	Ha sido Decano.
Santiago y Valladolid	Historia del Arte (2.ª cátedra)	F. y L.	H.	Madrid	Ingresó por oposición y pasó por oposición a la que desempeña. Ha sido Vicedecano.
Santiago	Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, e Historia general de España (Moderna y Contemporánea) e Historia de América e Historia de la Colonización española	F. y L.	H		Excedente activo O. 21-3-61.
	Microbiología aplicada y Técnica microbiológica	Far.		Barcelona	Decano.
	Microbiología aplicada y Técnica microbiológica	Far.		Granada	

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
394	12	Don Benito Regueiro Varela	Dr. en Far.	23-10-917	La Coruña... ...	Op.	6- 7-949
395	13	Don Cruz Rodríguez Muñoz	Dr. en C.	21- 1-910	Segovia...	Op.	6- 7-949
396	14	Don Arturo Caballero López	Dr. en C.	20- 5-918	Barcelona	Op.	6- 7-949
397	15	Don Enrique Costa Novella	Dr. en C.	3- 1-916	Valencia	Op.	7- 7-949
398	16	Don Angel Vian Ortuño	Dr. en C.	7- 5-914	Madrid	Op.	7- 7-949
399	17	Don Juan Manuel Martínez Moreno	Dr. en C.	12-11-919	Madrid	Op.	7- 7-949
400	18	Don Manuel Serrano García	Dr. en Far.	10-10-916	Madrid	Op.	10- 8-949
401	19	Don Luis Recalde Martínez	Dr. en Far.	16- 9-914	San Lorenzo de El Escorial (Madrid) ...	Op.	10- 8-949
402	20	Don Antonio Beltrán Martínez	Dr. en F. y L.	6- 4-916	Sariñena (Huesca) ...	Op.	1-12-949
403	21	Don Juan Maluquer de Montes	Dr. en F. y L.	3-12-915	Barcelona	Op.	1-12-949
404	22	Don José María Jover Zamora	Dr. en F. y L.	5- 6-920	Cartagena (Murcia)... ...	Op.	6-12-949
405	23	Don Octavio Gil Munilla	Dr. en F. y L.	30- 6-922	Tudela (Navarra)	Op.	6-12-949
		Don Julián Aparicio Ramos	Dr. en D.	17- 2-914	Majadas (Cáceres)	Op.	6-12-949
406	24	Don Evelio Verdera Tuells	Dr. en D.	22- 5-923	Ibiza (Baleares)	Op.	6-12-949
407	25	Don Martín Ruipérez Sánchez	Dr. en F. y L.	11- 4-923	Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)	Op.	6-12-949
408	26	Don Lisardo Rubio Fernández	Dr. en F. y L.	13- 3-915	Navayola (León)	Op.	6-12-949
409	27	Don Juan Alvarez Delgado	Dr. en F. y L.	4- 9-900	Guimar (Santa Cruz de Tenerife)	Op.	6-12-949
		Don Antonio Fontán Pérez	Dr. en F. y L.	15-10-923	Sevilla	Op.	6-12-949
		Don Ramón Fernández Pousa	Dr. en F. y L.	3-10-909	Cea (Orense) ...	Op.	6-12-949
410	28	Don Enrique Moreno Báez	Dr. en F. y L.	29- 9-908	Sevilla	Op.	16-12-949
411	29	Don Mariano Baquero Goyanes	Dr. en F. y L.	10- 6-923	Madrid	Op.	16-12-949
412	30	Don Rafael Gibert Sánchez de la Vega ...	Dr. en D.	5- 7-919	Madrid	Op.	18- 1-950

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
	Microbiología aplicada y Técnica microbiológica	Far.		Santiago	
	Biología	C.	N.	Zaragoza	Ingresó por oposición en Anatomía y Fisiología de los vegetales y Botánica aplicada.
	Anatomía y Fisiología de los vegetales y Botánica aplicada	C.	N.	Barcelona	
Valencia	Química Técnica	C.	Q.	Madrid	
Salamanca	Química Industrial (Doctorado en Química Industrial)	C.	Q.	Madrid	Ingresó por oposición en Química Técnica. Pasó por oposición a la que desempeña.
	Química Técnica	C.	Q.	Sevilla	Ha sido Decano excedente especial O. 26-7-62.
	Fisiología vegetal	Far.		Barcelona	
	Fisiología vegetal	Far.		Granada	
	Arqueología, Epigrafía y Numismática	F. y L.	H.	Zaragoza	Ha sido Vicedecano.
Salamanca	Arqueología, Epigrafía y Numismática	F. y L.	H.	Barcelona	Vicedecano.
Valencia	Historia de España en la Edad Moderna.	F. y L.	H.	Madrid	Ingresó por oposición en Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de la Cultura (Moderna y Contemporánea). Ha sido Vicedecano.
Zaragoza	Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media y de Historia general de la Cultura (Antigua y Media)	F. y L.	H.	Sevilla	Ingresó por oposición en Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de la Cultura (Moderna y Contemporánea).
Oviedo	Derecho Mercantil	D.			Excedente activo O. 7-11-62.
La Laguna	Derecho Mercantil	D.			En situación de actividad O. 11-2-55. Ha sido Vicedecano.
	Filología Griega (2.ª cátedra)	F. y L.	F. C.	Salamanca	Ha sido Decano y Vicedecano.
	Filología Latina (1.ª cátedra)	F. y L.	F. C.	Barcelona	
	Filología Latina	F. y L.	F. C.	La Laguna	Vicedecano.
Granada	Filología Latina	F. y L.	F. C.		Excedente voluntario O. O. 12-153 y 12-7-56.
Murcia	Filología Latina	F. y L.	F. C.		Excedente voluntario O. O. 11-1-50 y 12-7-56.
Oviedo	Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura Universal 1.ª cátedra)	F. y L.	F. R.	Santiago	
	Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura Universal	F. y L.	F. R.	Murcia	
	Historia del Derecho Español	D.		Granada	

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
		Don Ismael Sánchez Bella	Dr. en D.	4- 4-922	Tordecilos (Guadalajara)	Op.	18- 1-950
413	31	Don Francisco Fernández de Villavicencio Arévalo	Dr. en D.	21- 3-923	Sevilla	Op.	31- 1-950
414	32	Don Manuel Gitrama González	Dr. en D.	15- 4-921	Toro (Zamora).	Op.	31- 1-950
415	33	Don Pascual Marín Pérez	Dr. en D.	16- 6-917	Cieza (Murcia).	Op.	31- 1-950
416	34	Don Federico Pérez Castro	Dr. en F. y L.	25-12-918	Madrid	Op.	13- 2-950
417	35	Don Luis Vallmitjana Rovira	Dr. en C.	24-12-914	Torredembarra (Tarragona)	Op.	23- 2-950
418	36	Don Vicente Herce Quemada	Dr. en D.	9-10-908	Moguer (Huelva)	Op.	6- 3-950
419	37	Don Carlos Miguel y Alonso	Dr. en D.	4-10-920	Valladolid	Op.	6- 3-950
420	38	Don Justo Pérez Santiago	Dr. en F. y L.	7- 8-895	Pedrosa del Río Urbel (Burgos)	Op.	22- 3-950
421	39	Don Joaquín María de Navascués y de Juan	Dr. en F. y L.	17- 2-900	Zaragoza	Op.	17- 3-950
422	40	Don Antonio Gallego Fernández	Dr. en M.	11-10-915	Madrid	Op.	13- 4-950
		Don Francisco Grande Covián	Dr. en M.	28- 6-909	Colunga (Oviedo)	Op.	13- 4-950
423	41	Don Miguel Cruz Hernández	Dr. en F. y L.	15- 1-920	Málaga	Op.	14- 4-950
424	42	Don José Hernández Díaz	Dr. en F. y L.	8- 5-906	Sevilla	Op.	24- 4-950
425	43	Don Carlos Sánchez del Río y Sierra	Dr. en C.	16- 8-924	Borja (Zaragoza)	Op.	24- 4-950
426	44	Don Ramón Sarró Burbano	Dr. en M.	12-11-900	Barcelona	Op.	11- 5-95
427	45	Don Román Alberca Lorente	Dr. en M.	30- 9-903	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	Op.	11- 5-95
428	46	Don Alfredo San Miguel Arribas	Dr. en C.	22- 8-917	Barcelona	Op.	25- 5-95
429	47	Don Alejandro Herrero Rubio	Dr. en D.	31- 5-907	Segovia	Op.	10- 6-95
430	48	Don Luis García Arias	Dr. en D.	24- 4-921	Chantada (Lugo)	Op.	10- 6-95
431	49	Don Miguel Sales Vázquez	Dr. en M.	12-11-903	Barcelona	Op.	12- 6-95
432	50	Don Martín de Riquer Morera	Dr. en F. y L.	3- 5-914	Barcelona	Op.	28- 6-95
433	51	Don Joaquín Ocón García	Dr. en C.	16- 5-918	Madrid	Op.	28- 7-95
434	52	Don Antonio Llorente Maldonado de Guevara	Dr. en F. y L.	29- 3-922	Salamanca	Op.	9- 8-95
435	53	Don Carlos Clavería Lizana	Dr. en F. y L.	25- 3-909	Barcelona	Op.	9- 8-95
436	54	Don Pedro García del Villar Pérez	Dr. en M.	23- 5-900	Orense	Op.	7-10-95
437	55	Don Emilio Alarcos Llorach	Dr. en F. y L.	22- 4-922	Salamanca	Op.	29-11-95
438	56	Don Manuel Muñoz Cortés	Dr. en F. y L.	25- 7-915	Badajoz	Op.	29-11-9
439	57	Don Alfonso del Pozo Ojeda	Dr. en Far.	12- 2-920	Portugalete (Vizcaya)	Op.	11-12-9

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
La Laguna	Historia del Derecho Español	D.			Excedente voluntario O. O. 31 10-52 y 12-7-56.
	Derecho Civil (1.ª cátedra)	D.		Barcelona	
La Laguna	Derecho Civil (1.ª cátedra)	D.		Valencia	Ha sido Decano.
La Laguna y Santiago	Derecho Civil (1.ª cátedra)	D.		Valladolid	Excedente especial O. O. 11-10-54 y 20-5-58.
	Lengua y Literatura hebreas postbíblicas	F. y L.	F. S.	Madrid	Ingresó poro oposición en Lengua Hebrea y Lengua y Literatura Rabínicas. Vicedecano.
	Historia vegetal y animal	C.	N.	Barcelona	
	Derecho Procesal	D.		Zaragoza	
La Laguna	Derecho Procesal	D.		Santiago	Ha sido Decano. Vicerrector.
	Historia de España de la Edad Media.	F. y L.	H.	Madrid	
	Epigrafía y Numismática	F. y L.	H.	Madrid	
Sevilla (C)	Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial (1.ª cátedra)	M.		Madrid	Ingresó por oposición en Ciencias de la misma titulación y pasó por oposición a la que desempeña.
Zaragoza	Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial	M.			Excedente voluntario O. 8-5-64.
	Fundamentos de Fisiología e Historia de los Sistemas Filosóficas	F. y L.	F.	Salamanca	Excedente especial O. 26-7-62.
	Historia del Arte	F. y L.	H.	Sevilla	Ha sido Rector y Vicerrector.
La Laguna	Física atómica y nuclear	C.	F.	Madrid	Ingresó por posición en Optica (para desempeñar Física experimental). La que desempeña la obtuvo por oposición.
	Psiquiatría	M.		Barcelona	
Salamanca	Psiquiatría	M.		Valencia	
	Petrografía y Estratigrafía	C.	N.	Barcelona	
	Derecho Internacional Público y Privado	D.		Valladolid	
	Derecho Internacional Público y Privado	D.		Zaragoza	
	Medicina Legal	M.		Barcelona	Ha sido Vicedecano.
	Historia de las Literaturas Románicas y Comentario estilístico de textos clásicos y modernos románicos	F. y L.	F. R.	Barcelona	
	Química Técnica	C.	Q.	Santiago	Vicedecano.
	Gramática general y Crítica literaria ...	F. y L.	F. R.	Granada	
Murcia y Santiago ...	Gramática general y Crítica literaria ...	F. y L.	F. R.	Oviedo	En situación de actividad O. 3-6-64.
	Estomatología Quirúrgica	M.		Madrid	
	Gramática histórica de la Lengua Española	F. y L.	F. R.	Oviedo	Ha sido Vicedecano. Decano.
	Gramática histórica de la Lengua Española	F. y L.	F. R.	Murcia	
	Farmacia galénica, Técnica Profesional y Legislación comparada	Far.		Barcelona	Vicedecano.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
		Don Federico Gaeta Maurelo	Dr. en C.	3- 3-923	Madrid	Op.	17- 7-952
440	58	Don Fermín Capitán García	Dr. en C.	7- 7-920	Zaragoza	Op.	9- 1-951
441	59	Don Francisco Bermejo Martínez	Dr. en C.	17-11-919	La Coruña... ...	Op.	9- 1-951
442	60	Don Fernando Solano Costa	Dr. en F. y L.	21- 5-913	Zaragoza	Op.	9- 1-951
443	61	Don Jaime Bofill Bofill	Dr. en F. y L.	30-11-910	Barcelona	Op.	24- 1-951
444	62	Don Buenaventura Carreras Matas	Dr. en M.	12-11-917	Madrid	Op.	7- 2-951
445	63	Don Juan María Coronas Ribera	Dr. en C.	25-12-912	Barcelona	Op.	27- 2-951
		Don José Miguel Gamboa Loyarte	Dr. en C.	6- 7-919	Goizueta (Navarra)	Op.	27- 2-951
446	64	Don Joaquín Carreras Artau	Dr. en F. y L.	14- 8-894	Gerona	Op.	28- 2-951
447	65	Don Jesús Morcillo Rubio	Dr. en C.	16-11-921	Tarancón (Cuenca)... ...	Op.	31- 3-951
448	66	Don Francisco Rodríguez Adrados	Dr. en F. y L.	29- 3-922	Salamanca... ...	Op.	15- 6-951
449	67	Don Manuel de Terán Alvarez	Dr. en F. y L.	28-10-905	Madrid	Op.	15- 6-951
450	68	Don Eugenio Frutos Cortés	Dr. en F. y L.	8- 9-903	Guareña (Badajoz)	Op.	30- 6-951
451	69	Don Carlos Paris Amador	Dr. en F. y L.	17- 7-925	Bilbao (Vizcaya)	Op.	30- 6-951
452	70	Don Fernando Garrido Falla	Dr. en D.	11-10-921	Granada	Op.	29-12-951
453	71	Don Manuel Clavero Arévalo	Dr. en D.	25- 4-926	Sevilla	Op.	29-12-951
454	72	Don Gaspar González y González	Dp. en V.	4- 1-921	San Adrián del Valle (León).	Op.	17- 7-951
455	73	Don José María Santiago Luque	Dp. en V.	18- 7-917	Santander... ...	Op.	3- 8-951
456	74	Don Antonio Millán Puelles	Dr. en F. y L.	11- 2-921	Alcalá de los Gazules (Jaén)	Op.	3- 8-951
457	75	Don Francisco González García	Dr. en C.	23- 7-916	Gacín (Granada)	Op.	20- 3-952
458	76	Don Rafael Rodríguez Vidal	Dr. en C.	31- 7-916	Ceuta (Cádiz)...	Op.	26-11-951
459	77	Don Juan Sánchez Montes	Dr. en F. y L.	23- 8-925	Montijo (Badajoz)	Op.	31- 5-952
460	78	Don Arsenio Fraile Ovejero	Dr. en Far.	1- 6-922	León	Op.	13-12-951
461	79	Don Jesús Larralde Berrio	Dr. en Far.	29-11-920	Pamplona (Navarra)	Op.	13-12-951
		Don José Sáchez Lasso de la Vega	Dr. en F. y L.	29- 2-928	Murcia	Op.	13-11-952

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
Zaragoza y Santiago.	Geometría proyectiva y Geometría descriptiva	C.	M.		Excedente activo O. 8-1-59.
	Química analítica 1.º y 2.º	C.	Q.	Granada	
Oviedo	Química analítica 1.º y 2.º	C.	Q.	Santiago	
	Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, e Historia general de España (Moderna y contemporánea) y de Historia de América e Historia de la Colonización española	F. y L.	H.	Zaragoza	Vicedecano.
	Metafísica (Ontología y Teodicea)	F. y L.	F.	Barcelona	
	Oftalmología	M.		Granada	
	Química inorgánica 1.º y 2.º	C.	Q.	Barcelona	
Valencia y La Laguna	Química inorgánica 1.º y 2.º	C.	Q.		Excedente voluntario. O. 12-3-64.
	Historia de la Filosofía e Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia	F. y L.	F.	Barcelona	
Zaragoza	Estructura atómico-molecular y Espectrografía	C.	Q.	Madrid	Ingresó por oposición en Química Física 1.º y 2.º y Electroquímica. La que desempeña también es por oposición.
Barcelona	Filología Griega (2.ª cátedra)	F. y L.	F. C.	Madrid	Ingresó por oposición y la que desempeña también la obtuvo por oposición.
	Geografía (1.ª cátedra)	F. y L.	H.	Madrid	
	Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos	F. y L.	F.	Zaragoza	
Santiago	Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos	F. y L.	F.	Valencia	
Zaragoza	Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración (2.ª cátedra)	C.P.E.C.		Madrid	Ingresó por oposición en Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho y pasó a la que desempeña también por oposición.
Salamanca	Derecho Administrativo	D.		Sevilla	Vicedecano.
	Fitotecnia y Economía rural y Estadística pecuaria	V.		Madrid	
	Patología general y Enfermedades esporádicas	V.		Zaragoza	
	Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos y Filosofía de la Educación	F. y L.	P.	Madrid	
	Química inorgánica 1.º y 2.º	C.	Q.	Sevilla	Decano.
	Análisis matemático 3.º y Algebra superior	C.	M.	Zaragoza	Ha sido Vicedecano.
	Historia general de la Cultura	F. y L.	H.	Granada	
	Fisiología animal aplicada	Far.		Barcelona	
	Fisiología animal aplicada	Far.		Santiago	
La Laguna	Filología Griega	F. y L.	F. C.		Ha sido Vicedecano. Excedente voluntario O. 25-2-54 y 12-7-56.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
462	80	Don Rafael Domínguez Ruiz Aguirre	Dr. en C.	7-10-915	Logroño	Op.	24-11-952
463	81	Don Manuel Iglesias Cubría	Dr. en D.	5- 1-923	El Castillo Guisatecha (León)	Op.	25-11-952
464	82	Don Joaquín Cerdá Ruiz-Funes	Dr. en D.	15- 4-917	Murcia	Op.	26-11-952
465	83	Don Ramón Arandes Adan	Dr. en M.	17-10-912	Ceuta (Cádiz)...	Op.	11-12-952
466	84	Don Carlos Carbonell Antolí	Dr. en M.	20- 5-916	Valencia	Op.	11-12-952
467	85	Don Ricardo Lozano Biesa	Dr. en M.	11- 9-906	Zaragoza	Op.	11-12-952
468	86	Don Nicolás Ramiro Rico	Dr. en D.	19- 2-910	Granada	Op.	24-12-952
469	87	Don Francisco Murillo Ferrol	Dr. en D.	15- 7-918	Granada	Op.	24-12-952
470	88	Don Agustín Bullón Ramírez	Dr. en M.	3- 1-912	Santibáñez de la Sierra (Salamanca) ...	Op.	24-12-952
471	89	Don Enrique Brañez Cepero	Dr. en M.	17- 4-916	Madrid	Op.	24-12-952
472	90	Don Francisco Abbad-Jaime de Aragón Ríos	Dr. en F. y L.	4-10-910	Zaragoza	Op.	24-12-952
473	91	Don Felipe María Garín y Ortiz de Taranco	Dr. en F. y L.	14- 2-908	Valencia	Op.	24-12-952
474	92	Don Vicente Villar Palasi	Dr. en Far.	10- 6-920	Valencia	Op.	24-12-952
		Don Luis Agüero García	Dr. en M.	20- 1-908	Madrid	Op.	31-12-952
475	93	Don José María Bedoya González	Dr. en M.	11- 3-912	Trillazo (Santander)	Op.	31-12-952
476	94	Don Manuel Lucas Alvarez	Dr. en F. y L.	2- 9-917	Santiago (La Coruña)... ...	Op.	31-12-952
477	95	Don Adolfo Azoy Castañé	Dr. en M.	9-12-901	Barcelona	Op.	13- 1-953
478	96	Don Rosendo Poch Viñals	Dr. en M.	23- 6-913	Barcelona	Op.	13- 1-953
479	97	Don Luis Gómez Oliveros	Dr. en M.	30- 4-914	Escalonilla (Toledo)	Op.	13- 1-953
480	98	Don José Luis Martínez Rovira	Dr. en M.	2-12-905	Puerto de Santa María (Cádiz)	Op.	13- 1-953
481	99	Don Vicente Gilsanz García	Dr. en M.	8- 9-911	Fuentepelayo (Segovia)	Op.	13- 1-953
482	100	Don Manuel Díaz Díaz	Dr. en F. y L.	14- 8-924	Mugardos (La Coruña)	Op.	4- 2-953
483	101	Don Agustín García Calvo	Dr. en F. y L.	15-10-926	Zamora	Op.	4- 2-953
484	102	Don Juan Antonio Gallego Morell	Dr. en F. y L.	10- 1-923	Granada	Op.	5- 2-953
		Don Rafael Benitez Claros	Dr. en F. y L.	19- 1-919	Málaga	Op.	5- 2-953
485	103	Don Felipe Lucena Conde	Dr. en C.	9-10-923	Córdoba	Op.	23- 2-953
486	104	Don Francisco Pino Pérez	Dr. en C.	10- 1-917	Almería...	Op.	23- 1-953
487	105	Don José Luis Lacruz Berdejo	Dr. en D.	4- 2-921	Zaragoza	Op.	5- 2-953
488	106	Don Manuel Albaladejo García	Dr. en D.	24-10-920	Cartagena (Murcia)... ...	Op.	5- 2-953

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
	Física Matemática	C.	F.	Madrid	
La Laguna	Derecho Civil (2.ª cátedra)	D.		Oviedo	Ingresó por oposición en Derecho Romano.
	Historia del Derecho Español	D.		Murcia	
	Patología y Clínica quirúrgicas (1.ª cátedra)	M.		Barcelona	
Zaragoza	Patología y Clínica quirúrgicas (1.ª cátedra)	M.		Valencia	Vicedecano.
Santiago	Patología y Clínica quirúrgicas (1.ª cátedra)	M.		Zaragoza	
	Derecho Político	D.		Zaragoza	
Valencia	Derecho Político	D.		Granada	
	Histología y Embriología general y Anatomía patológica	M.		Sevilla	Vicedecano.
	Histología y Embriología general y Anatomía patológica	M.		Valladolid	
Oviedo	Historia del Arte	F. y L.	H.	Zaragoza	
La Laguna	Historia del Arte	F. y L.	H.	Valencia	
Granada	Bioquímica estática y dinámica	Far.		Barcelona	
Salamanca	Obstetricia y Ginecología	M.			Excedente activo O. 19-7-55.
Valladolid y Granada	Obstetricia y Ginecología	M.		Sevilla	
	Paleografía y Diplomática	F. y L.	H.	Santiago	
Sevilla	Otorrinolaringología	M.		Barcelona	Ingresó por oposición y pasó por oposición a la que desempeña.
Granada y Sevilla	Otorrinolaringología	M.		Madrid	Ingresó por oposición y pasó por oposición a la que desempeña.
Salamanca	Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (1.ª cátedra)	M.		Madrid	Ingresó por oposición y pasó por oposición a la que desempeña.
Salamanca	Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (1.ª cátedra)	M.		Sevilla (Cádiz)	Ha sido Vicedecano. Decano.
	Patología y Clínica Médicas (1.ª cuátedra)	M.		Madrid	
Valencia	Filología Latina (2.ª cátedra)	F. y L.	F. C.	Salamanca	Ingresó por oposición en Lengua y Literatura Latinas. Vicedecano.
Murcia y Sevilla	Filología Latina (4.ª cátedra)	F. y L.	F. C.	Madrid	Ingresó por oposición en Lengua y Literatura Latinas. Pasó por oposición a la que desempeña.
La Laguna, Santiago y Oviedo	Historia de la Lengua y de la Literatura Españolas y Literatura Universal (1.ª cátedra)	F. y L.	F. R.	Granada	
	Historia de la Lengua y de la Literatura Españolas y Literatura Universal	F. y L.	F. R.		Excedente activo O. 22-3-62.
	Clínica analítica 1.º y 2.º	C.	Q.	Salamanca	Ha sido Vicerrector. Decano.
La Laguna	Clínica analítica 1.º y 2.º	C.	Q.	Sevilla	Ha sido Vicedecano.
Santiago	Derecho Civil (1.ª cátedra)	D.		Zaragoza	
Oviedo	Derecho Civil (2.ª cátedra)	D.		Barcelona	Vicedecano.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
489	107	Don José Luis Sureda Carrión	Dr. en D.	5- 9-923	Palma (Baleares)	Op.	11- 2-953
490	108	Don José María Stampa Braun	Dr. en D.	6- 3-925	Valladolid	Op.	26- 2-953
491	109	Don José Oriol de Bolós Capdevila	Dr. en C.	16- 3-924	Olot (Gerona)	Op.	22- 5-953
492	110	Don Carlos Corona Baratech	Dr. en F. y L.	3- 9-917	Jaca (Huesca)	Op.	30- 6-953
493	111	Don Rafael Alvarado Ballester	Dr. en C.	7- 9-924	Tarragona	Op.	11- 7-953
494	112	Don Francisco Javier García-Conde y Gómez	Dr. en M.	5-12-911	Madrid	Op.	28- 7-953
495	113	Don Justo Mañas Díaz	Dr. en C.	21- 4-919	Baza (Granada)	Op.	30-11-953
		Don Jesús María Tharrats Vidal	Dr. en C.	24-12-923	Gerona	Op.	9-12-953
496	114	Don Miguel Azpiroz Yoldi	Dr. en C.	17- 8-916	Tolosa (Guipúzcoa)	Op.	16-12-953
497	115	Doña Angeles Galino Carrillo	Dr. en F. y L.	19- 8-915	Barcelona	Op.	16-12-953
498	116	Don Guillermo Folch Jou	Dr. en Far.	19- 3-917	Madrid	Op.	30- 1-954
499	117	Don Baltasar Rodríguez-Salinas Palero	Dr. en C.	30-12-925	Alcalá de Henares (Madrid)	Op.	20- 2-954
500	118	Don José Fontbote Musolas	Dr. en C.	8- 6-921	Barcelona	Op.	20- 2-954
501	119	Don Jesús Rubio García-Mina	Dr. en D.	15- 8-908	Pamplona (Navarra)	Op.	4- 4-954
502	120	Don Justiniano Casas Peláez	Dr. en C.	25- 2-915	Granucillo de Vidriales (Zamora)	Op.	8- 6-954
503	121	Don Felipe de Dulanto Escofet	Dr. en M.	1-12-915	Tarragona	Op.	15- 7-954
504	122	Don Diego Catalán y Menéndez-Pidal	Dr. en F. y L.	16- 9-928	Madrid	Op.	15- 7-954
505	123	Don Andrés Suárez Suárez	Dr. en V.	4- 4-920	León	Op.	23-11-954
506	124	Don Félix Pérez Pérez	Dr. en V.	20- 1-923	Burgos	Op.	23-11-954
507	125	Don José Amorós Portolés	Dr. en C.	17-12-920	Barcelona	Op.	23-11-954
508	126	Don Manuel Pérez Cuesta	Dp. en V.	6- 9-914	Castro del Río (Córdoba)	Op.	23-11-954
509	127	Don Rafael Sarazá Ortíz	Dr. en V.	9- 5-925	Córdoba	Op.	11-12-954

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
	Economía Política y Hacienda Pública.	D.		Barcelona	
	Derecho Penal	C.	N.	Granada	
	Fitografía y Ecología vegetal	C.	N.	Barcelona	
	Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea y de Historia general de la Cultura (Moderna y Contemporánea)	F. y L.	H.	Zaragoza	
	Zoología (invertebrados no Artrópodos) con su Anatomía	C.	N.	Madrid	
Santiago	Patología y Clínica Médicas (2.ª cátedra)	M.		Valladolid	Ingresó por oposición en Patología general y Propedéutica clínica.
	Electricidad y Magnetismo (para desempeñar Física experimental)	C.	F.	Granada	
Salamanca y Barcelona	Física Matemática	C.	F.		Ingresó por oposición en Mecánica teórica (para desempeñar Matemáticas especiales) y pasó por oposición a la de Física matemática. Excedente activo O. 12-7-60.
	Física del Aire	C.	F.	Barcelona	
	Historia de la Pedagogía e Historia de las Instituciones pedagógicas de España	F. y L.	P.	Madrid	Ingresó por oposición en Historia de la Pedagogía e Historia de la Pedagogía española.
	Historia de la Farmacia	Far.		Madrid	
	Análisis Matemático 4.º y 5.º	C.	M.	Zaragoza	
	Geología general	C.	N.	Granada	Ingresó por oposición en Geografía Física y Geología aplicada (para desempeñar Geología con nociones de Geoquímica).
	Derecho Mercantil (2.ª cátedra)	D.		Madrid	
	Optica 1.º y 2.º	C.	F.	Zaragoza	
Santiago	Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	M.		Granada	Ingresó por oposición en Dermatología y Venerología.
	Gramática histórica de la Lengua española	F. y L.	F. R.	La Laguna	Ha sido Vicedecano. Excedente activo O. 29-2-64.
	Fitotecnia, Economía rural y Estadística pecuaria	V.		Oviedo (León)	Decano.
Oviedo	Patología y Terapéutica Quirúrgicas, Podología, Obstetricia y Teratología	V.		Zaragoza	Decano.
Sevilla y Barcelona.	Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia	C.	N.	Madrid	Ingresó por oposición en esta cátedra para desempeñar Geología con nociones de Geoquímica.
	Zootecnia, primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario)	V.		Sevilla (Córdoba)	
	Zootecnia, 2.º curso (Etnología) y Producciones pecuarias	V.		Oviedo (León)	Vicedecano.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
510	128	Don Darío Cabanelas Rodríguez	Dr. en F. y L.	19-12-916	Trasalba (Orense)	Op.	29-12-954
511	129	Don Juan Vernet Ginés	Dr. en F. y L.	31- 7-923	Barcelona	Op.	29-12-954
		Don Eloy López García	Dr. en M.	8-10-912	Palencia	Op.	29-12-954
512	130	Don José León Castro	Dr. en M.	4- 1-913	Sevilla	Op.	29-12-954
513	131	Don Francisco Gomar Guarner	Dr. en M.	23- 8-918	Puebla del Duc (Valencia)	Op.	29-12-954
514	132	Don Luis Rojas Ballesteros	Dr. en M.	11-12-905	Granada	Op.	3- 2-955
515	133	Don Antonio López Gómez	Dr. en F. y L.	20- 4-923	Madrid	Op.	8- 2-955
		Don Alfredo Floristán Samanes	Dr. en F. y L.	26-10-921	Arguedas (Navarra)	Op.	8- 2-955
516	134	Don Luis Suárez Fernández	Dr. en F. y L.	25- 6-924	Gijón (Oviedo).	Op.	8- 2-955
517	135	Don Carlos Alonso del Real Ramos	Dr. en F. y L.	2- 5-914	Madrid	Op.	8- 2-955

SEXTA

518	1	Don Luis Gutiérrez Jodra	Dr. en C.	25-10-922	Madrid	Op.	7- 3-955
519	2	Don Alfonso Balcells Gorina	Dr. en M.	5- 4-915	Barcelona	Op.	29- 3-955
520	3	Don Lamberto Echeverría y Martínez de Marigorta	Dr. en D. y D. C.	19- 6-918	Vitoria (Alava).	Op.	25- 5-955
521	4	Don José Luis Sampedro Sáez	Dr. en C. P. E. y C.	1- 2-917	Barcelona	Op.	27- 5-955
522	5	Don Luis Sánchez Grangel	Dr. en M.	26- 8-920	Segura (Guipúzcoa)	Op.	20- 6-955
523	6	Don Miguel Guirao Pérez	Dr. en M.	20-12-924	Granada	Op.	2- 7-955
524	7	Don Juan Jiménez-Castellanos y Calvo-Rubio	Dr. en M.	16- 8-923	Aguilar de la Frontera (Córdoba)	Op.	2- 7-955
525	8	Don Pedro Gómez Bosque	Dr. en M.	5- 7-920	San Lorenzo de El Escorial (Madrid)	Op.	2- 7-955
526	9	Don Enrique Vidal Abascal	Dr. en C.	12-10-908	Oviedo	Op.	11- 7-955
527	10	Don Angel Latorre Segura	Dr. en D.	3- 1-925	Pamplona (Navarra)	Op.	17- 7-955
528	11	Don Enrique Gadea Buisán	Dr. en C.	9-11-922	Barcelona	Op.	31-10-955
529	12	Don Sebastián Mariné Bigorra	Dr. en F. y L.	12- 9-923	Vilaplana (Tarragona)	Op.	10-11-955

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
	Lengua árabe y árabe vulgar (1.ª cátedra)	F. y L.	F. S.	Granada	
	Lengua árabe y árabe vulgar (1.ª cátedra)	F. y L.	F. S.	Barcelona	
Salamanca	Patología y Clínica Médicas	M.			Excedente activo Orden 25-1-56.
Sevilla (C)	Patología y Clínica Médicas (1.ª cátedra)	M.		Sevilla	
Sevilla	Patología y Clínica Qurirúrgicas (2.ª cátedra)	M.		Valencia	
	Psiquiatría	M.		Granada	Vicedecano.
Oviedo	Geografía	F. y L.	H.	Valencia	Ingresó por oposición en Geografía general y de España.
Granada y Zaragoza.	Geografía	F. y L.	H.		Ingresó por oposición en Geografía general y de España. Excedente activo O. 2-3-62.
	Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media y de Historia general de la Cultura (Antigua y Media)	F. y L.	H.	Valladolid	Vicedecano.
	Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media y de Historia general de la Cultura (Antigua y Media)	F. y L.	H.	Santiago	Vicedecano.

CATEGORIA

Valladolid	Físico-Química de los Procesos Industriales (Doctorado en Química Industrial)	C.	Q.	Madrid	Ingresó por oposición en Química Técnica y pasó por oposición a la que desempeña.
	Patología general y Propedéutica clínica	M.		Salamanca	Ha sido Vicerrector. Rector.
	Derecho Canónico	D.		Salamanca	
	Estructura e Instituciones Económicas españolas en relación con las extranjeras	C.P.E.C.		Madrid	
	Historia de la Medicina	M.		Salamanca	
Valladolid	Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (2.ª cátedra)	M.		Granada	
Salamanca	Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (1.ª cátedra)	M.		Sevilla	Vicerrector.
	Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (2.ª cátedra)	M.		Valladolid	
	Geometría diferencial (para desempeñar Matemáticas especiales 1.º y 2.º)	C.	M.	Santiago	Ha sido Vicedecano.
	Derecho Romano	D.		Barcelona	
	Zoología (Invertebrados no Artrópodos)	C.	N.	Barcelona	
Granada	Filología Latina (2.ª cátedra)	F. y L.	F. C.	Madrid	Ingresó por oposición en Lengua y Literatura Latinas y pasó por oposición a la que desempeña.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
530	13	Don Miguel Dols Dols	Dr. en F. y L.	4-12-912	Sta. María (Baleares)	Op.	10-11-955
531	14	Don Jaime Delgado Martín	Dr. en F. y L.	25- 1-923	Madrid	Op.	10-11-955
532	15	Don Celso Gutiérrez Losa	Dr. en C.	1- 8-921	Puente Almuhey (León)	Op.	14-11-955
533	16	Don Agustín Arévalo Medina	Dr. en C.	12- 2-923	Cartagena (Murcia)	Op.	14-11-955
534	17	Don José María Valverde Pacheco	Dr. en F. y L.	26- 1-926	Valencia de Alcántara (Cáceres)	Op.	14-11-955
535	18	Don José Luis López-Aranguren Jiménez	Dr. en F. y L.	9- 6-909	Avila	Op.	14-11-955
536	19	Don José Todolí Duque	Dr. en F. y L.	27- 5-915	Sangüesa (Navarra)	Op.	14-11-955
537	20	Don Emilio Figueroa Martínez	Dr. en C. P. E. y C.	3-10-911	La Carolina (Jaén)	Op.	23-11-955
538	21	Don Francisco Sánchez-Apellániz Valderrama	Dr. en D.	12- 2-922	Sevilla	Op.	9-12-955
539	22	Don José Lucas Gallego	Dr. en Far.	17- 4-908	Ganame (Zamora)	Op.	12-12-955
540	23	Don Antonio Ubieto Arteta	Dr. en F. y L.	31- 3-923	Zaragoza	Op.	16-12-955
541	24	Don Maximino Rodríguez Vidal	Dr. en C.	21- 7-921	Tremor de Abajo (León)	Op.	23-12-955
542	25	Don Miguel Tarradell Mateu	Dr. en F. y L.	24-11-920	Barcelona	Op.	31- 1-956
543	26	Don Pedro de Palol Salellas	Dr. en F. y L.	25- 1-923	Gerona	Op.	31- 1-956
544	27	Don Juan García González	Dr. en D.	6-11-926	Granada	Op.	8- 3-956
545	28	Don Alfonso Otero Varela	Dr. en D.	13- 3-925	Santiago (La Coruña)	Op.	8- 3-956
546	29	Don Gaspar Bayón Chacón	Dr. en D.	31-12-909	Madrid	Op.	21- 3-956
547	30	Don Enrique Fuentes Quintana	Dr. en D.	13-12-924	Valladolid	Op.	27- 6-956
548	31	Don Fabián Estapé Rodríguez	Dr. en D.	14- 9-923	Port Bou (Gerona)	Op.	27- 6-956
549	32	Don Manuel Medina Blanco	Dr. en V.	23- 1-920	Córdoba	Op.	19-11-956
550	33	Don José Terraza Martorell	Dr. en C.	10- 1-910	Barcelona	Op.	21-11-956
551	34	Don Francisco Bernis Madrazo	Dr. en C.	16- 8-916	Salamanca	Op.	21-11-956
552	35	Don Juan Tusquets Terrats	Dr. en F. y L.	31- 3-901	Barcelona	Op.	11-12-956
553	36	Don Diego Guevara Pozo	Dr. en Far.	15- 4-909	Tíjola (Almería)	Op.	13-12-956
554	37	Don Jaime Gallego Berenguer	Dr. en Far.	8-11-920	Mollerusa (Lérida)	Op.	13-12-956
555	38	Don Pablo Fuenteseca Díaz	Dr. en D.	31- 7-922	Sistallo-Cospeito (Lugo)	Op.	19-12-956

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
Sevilla	Lengua y Literatura Latinas	F. y L.	F. C.	Valencia	Vicedecano.
	Historia de América e Historia de la Colonización española	F. y L.	H.	Barcelona	Ha sido Vicedecano.
	Química Física 1.° y 2.° y Electroquímica.	C.	Q.	Zaragoza	
	Química Física 1.° y 2.° y Electroquímica.	C.	Q.	La Laguna	Vicedecano.
	Estética (Principios e Historia de las Ideas Estéticas)	F. y F.	F.	Barcelona	
	Etica y Sociología	F. y F.	F.	Madrid	
	Etica y Sociología	F. y F.	F.	Valencia	
	Política Económica (1.ª cátedra)	C.P.E.C.		Madrid	Ha sido Vicedecano.
La Laguna	Derecho Internacional Público y Privado.	D.		Sevilla	
	Fisiología Animal aplicada	Far.		Madrid	
Santiago	Historia de España Antigua y Media	F. y L.	H.	Valencia	Ingresó por oposición en Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media y de Historia general de España (Antigua y media).
La Laguna	Electricidad y Magnetismo	C.	F.	Valencia	Ingresó por oposición en Electricidad y Magnetismo (para desempeñar Física experimental). Ha sido Decano.
	Arqueología, Epigrafía y Numismática	F. y L.	H.	Valencia	Decano.
	Arqueología, Epigrafía y Numismática	F. y L.	H.	Valladolid	
	Historia del Derecho Español	D.		Valencia	
La Laguna	Historia del Derecho Español	D.		Santiago	
	Derecho del Trabajo	D.		Madrid	Ha sido Vicedecano.
Valladolid	Hacienda Pública y Derecho Fiscal	C.P.E.C.		Madrid	Ingresó por oposición en Economía Política y Hacienda Pública de la Facultad de Derecho y pasó por oposición a la que desempeña.
Zaragoza	Política Económica	C.P.E.C.		Barcelona	Ingresó por oposición en Economía Política y Hacienda Pública de la Facultad de Derecho y pasó por oposición a la que desempeña. Decano.
	Agricultura y Economía Agraria	V.		Sevilla (Córdoba)	
	Metalurgia (Doctorado en Química Industrial)	C.	Q.	Madrid	
	Zoología (Procordados y Vertebrados) con su Anatomía y Zoología aplicadas	C.	N.	Madrid	
	Pedagogía general	F. y L.	P.	Barcelona	Ha sido Vicedecano.
	Parasitología	Far.		Granada	Vicedecano.
	Parasitología	Far.		Barcelona	
La Laguna	Derecho Romano	D.		Salamanca	Vicedecano.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
556	39	Don Juan Antonio Arias Bonet	Dr. en D.	14- 3-924	Valladolid	Op.	19-12-956
557	40	Don José María Fernández Pirla	Dr. en C. P. E. y C.	20-10-925	Madrid	Op.	19-12-956
558	41	Don Mariano Yela Granizo	Dr. en F. y L.	2- 3-921	Madrid	Op.	23- 1-957
559	42	Don Eduardo García de Enterría y Martínez-Carande	Dr. en D.	27- 4-923	Ramales (Santander)	Op.	13- 2-957
560	43	Don Benito Rodríguez Ríos	Dr. en C.	15- 1-915	Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife)	Op.	18- 2-957
561	44	Don Gregorio Varela Mosquera	Dr. en Far.	8-10-919	La Coruña	Op.	1- 3-957
562	45	Don Juan José Martín González	Dr. en F. y L.	8- 2-923	Alcazarquivir (Marruecos)	Op.	7- 3-957
563	46	Don Ernesto Vieitez Cortizo	Dr. en Far.	20- 8-921	Pontevedra	Op.	18- 3-957
564	47	Don José Teixidor Batlle	Dr. en C.	10-11-920	Llers (Gerona).	Op.	15- 4-957
565	48	Don Antonio Plans Sanz de Bremond	Dr. en C.	12- 1-922	Madrid	Op.	15- 4-957
566	49	Don Agustín de Asís Garrote	Dr. en D.	17-12-930	Cubo del Vino (Zamora)	Op.	16- 4-957
567	50	Don Manuel Cruz Hernández	Dr. en M.	29-12-926	Málaga	Op.	22- 4-957
		Don Patricio Peñalver Simó	Dr. en F. y L.	11- 9-919	Sevilla	Op.	13- 5-957
568	51	Don Jesús García López	Dr. en F. y L.	28- 6-924	Orihuela (Alicante)	Op.	13- 5-957
569	52	Don Alfonso Candau Parias	Dr. en F. y L.	28-11-922	El Coronil (Sevilla)	Op.	13- 5-957
570	53	Don Andrés Pie Jordá	Dr. en M.	10- 7-921	Barcelona	Op.	22- 6-957
571	54	Don Santiago Vidal Sivilla	Dr. en M.	7-10-916	Talarn (Lérida)	Op.	22- 6-957
572	55	Don Jesús Fernández Cabeza	Dr. en M.	20- 4-900	Mieres (Oviedo)	Op.	25- 5-957
573	56	Don Bonifacio Piga Sánchez-Morate	Dr. en M.	14- 5-909	Toledo	Op.	25- 5-957
574	57	Don Antonio López Rodríguez	Dr. en M.	6- 8-925	Huelva	Op.	27- 5-957
		Don Fernándo Reinoso Suárez	Dr. en M.	17- 3-927	Mecina Bombaron (Granada)	Op.	27- 5-957
575	58	Don José Guerrero Lovillo	Dr. en F. y L.	24- 9-919	Olvera (Cádiz).	Op.	31- 5-957
576	59	Don Huberto Villar Sarraillet	Dr. en C. P. E. y C.	13-11-918	Bouzas (Pontevedra)	Op.	26- 6-957
577	60	Don Juan Manuel Echevarría Gangoiti	Dr. en C. P. E. y C.	6- 9-926	Bilbao (Vizcaya)	Op.	26- 6-957
578	61	Don Rafael Cid Palacios	Dr. en C.	22-10-918	Vigo (Pontevedra)	Op.	8- 7-957
579	62	Don Alberto Dou Más de Xexás	Dr. en C.	21-12-915	Olot (Gerona).	Op.	15- 7-957

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
	Derecho Romano	D.		Valladolid	
	Economía de la Empresa	C.P.E.C.		Madrid	
	Psicología general	F. y L.	F.	Madrid	
Valladolid	Derecho Administrativo (1.ª cátedra)	D.		Madrid	Ingresó por oposición en Derecho Administrativo y también por oposición obtuvo la que desempeña.
	Química Inorgánica 1.º y 2.º	C.	Q.	La Laguna	Ha sido Vicedecano. Decano.
	Fisiología animal aplicada	Far.		Granada	
La Laguna y Santiago	Historia del Arte	F. y L.	H.	Valladolid	Ingresó por oposición en Historia general del Arte.
	Fisiología vegetal	Far.		Santiago	
	Geometría analítica y Topología	C.	M.	Barcelona	
	Geometría analítica y Topología	C.	M.	Zaragoza	Vicedecano.
	Derecho Natural y Filosofía del Derecho	D.		Granada	
	Pediatría y Puericultura	M.		Sevilla (Cádiz)	
Granada	Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos	F. y L.	F.		Excedente activo. O. 17-1-63.
	Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos	F. y L.	F.	Murcia	
La Laguna	Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos	F. y L.	F.	Valladolid	Ha sido Decano.
Granada	Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial	M.		Zaragoza	
Sevilla (C)	Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial	M.		Barcelona	
Salamanca	Medicina Legal	M.		Valladolid	
Granada	Medicina Legal	M.		Salamanca	
	Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (2.ª cátedra)	M.		Sevilla (Cádiz)	
Salamanca y Granada	Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica	F. y L.	H.		Excedente activo. O. 26-7-62
	Historia del Arte	M.		Barcelona	
Barcelona	Teoría Económica (2.ª cátedra)	C.P.E.C.		Madrid	Ha sido Vicedecano.
	Teoría Económica	C.P.E.C.		Valladolid (Bilbao)	
	Astronomía general y topografía y Astronomía esférica y Geodesia	C.	M.	Zaragoza	
	Análisis Matemático 3.º	C.	M.	Madrid	Excedente activo. O. 1-7-63.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
580	63	Don Manuel Zarapico Romero	Dr. en M.	7- 2-914	La Campana (Sevilla)... ...	Op.	29- 7-957
581	64	Don José María Beltrán de Heredia Onís ...	Dr. en M.	8-11-921	Salamanca... ...	Op.	29- 7-957
582	65	Don Sebastián García Díaz	Dr. en M.	18- 4-924	Sevilla	Op.	29- 7-957
583	66	Don Jesús Cabo Torres	Dr. en Far.	25- 5-922	Madrid	Op.	12-11-957
584	67	Don José Luis Pensado Tomé	Dr. en F. y L.	6- 3-924	Negreira (La Coruña)	Op.	13-11-957
585	68	Don Alvaro Galmés de Fuentes	Dr. en F. y L.	11-11-924	Madrid	Op.	13-11-957
586	69	Don Carlos Seco Serrano	Dr. en F. y L.	14-11-923	Toledo	Op.	26-11-957
587	70	Don Siro Arribas Jimeno	Dr. en C.	10-12-915	Gumiel de Hizán (Burgos).	Op.	27-11-957
588	71	Don Fidel-Jorge López Aparicio	Dr. en C.	24- 1-918	Osuna (Sevilla)	Op.	10-12-957
		Don Rafael Pérez Alvarez-Ossorio	Dr. en C.	8- 7-921	Sevilla	Op.	10-12-957
		Don Jorge Carreras Llansana	Dr. en D.	1-10-925	Barcelona	Op.	10-12-957
589	72	Don Miguel Motos Guirao	Dr. en D.	2- 6-918	Vélez-Rubio (Almería) ...	Op.	13-12-957
590	73	Don Aurelio Menéndez Menéndez	Dr. en D.	1- 5-927	Gijón (Oviedo).	Op.	13-12-957
591	74	Don Fernando Sánchez Calero	Dr. en D.	25- 9-928	Valladolid	Op.	13-12-957
592	75	Don Fernando Sainz Martínez de Bujanda.	Dr. en D.	30-10-915	Granada	Op.	16-12-957
593	76	Don Pablo Lucas Verdú	Dr. en D.	20- 5-923	Salamanca... ...	Op.	30-12-957
594	77	Don Manuel Jiménez de Parga Cabrera ...	Dr. en D.	9- 4-929	Granada	Op.	30-12-957
595	78	Don Rodrigo Fernández-Carvajal González ...	Dr. en D.	27- 6-924	Gijón (Oviedo).	Op.	30-12-957
596	79	Don Emilio Gil Vernet	Dr. en M.	13- 8-905	Vandellós (Tarragona) ...	Op.	8- 2-958
597	80	Don Vicente Salvatierra Mateu	Dr. en M.	19- 3-923	Valencia	Op.	8- 2-958
598	81	Don Antonio Piñero Carrión	Dr. en M.	16- 5-916	Carmona (Sevilla)	Op.	8- 2-958
599	82	Don Norberto Cuesta Dutari	Dr. en C.	13-11-907	Salamanca... ...	Op.	14- 2-958
		Don Pedro Pi Calleja	Dr. en C.	19- 1-907	Barcelona	Op.	14- 2-958
600	83	Don Antonio de Castro Brzezicki	Dr. en C.	13- 9-922	Bujalance (Córdoba)	Op.	14- 2-958
601	84	Don Antonio Ruiz de Elvira Prieto	Dr. en F. y L.	15-11-923	Zamora	Op.	11- 3-958
602	85	Don Ricardo Castresana Udaeta	Dr. en F. y L.	7- 2-918	Gordejuela (Vizcaya) ...	Op.	11- 3-958
603	86	Don José Luis Otero de la Gándara	Dr. en C.	9- 8-923	Vigo (Pontevedra)	Op.	18- 3-958
604	87	Don Gonzálo Arnáiz Vellando	Dr. en C. P. E. y C.	23- 8-916	Madrid	Op.	20- 3-958
605	88	Don Roberto Saumells Panadés	Dr. en F. y L.	5- 8-916	Gironella (Barcelona)	Op.	20- 3-958

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
Sevilla (C)	Patología y Clínica Quirúrgicas (2.ª cátedra)	M.		Sevilla	
	Patología y Clínica Quirúrgicas (2.ª cátedra)	M.		Valladolid	
Zaragoza	Patología y Clínica Quirúrgicas (1.ª cátedra)	M.		Sevilla	
	Farmacognosia general y especial	Far.		Granada	
Oviedo	Filología Románica	F. y L.	F. R.	Salamanca	
La Laguna	Filología Románica	F. y L.	F. R.	Oviedo	
	Historia general de España	F. y L.	H.	Barcelona	
	Química Analítica	C.	Q.	Oviedo	Decano.
	Química Orgánica 1.º y 2.º y Bioquímica.	C.	Q.	Valladolid	Ha sido Decano y Vicedecano. Rector.
Sevilla (C)	Química Orgánica 1.º y 2.º y Bioquímica.	C.	Q.		Ingresó por oposición en esta cátedra para desempeñar Química general. Excedente activ O. 14-10-58.
Granada	Derecho Procesal	D.			Excedente activo. O. 14-4-62.
	Derecho Mercantil	D.		Granada	
Santiago y Salamanca	Derecho Mercantil	D.		Oviedo	Vicedecano.
La Laguna	Derecho Mercantil	C.P.E.C.		Valladolid (Bilbao)	Ingresó por oposición en Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho. Decano.
	Hacienda Pública y Derecho Fiscal (2.ª cátedra)	D.		Madrid	
	Derecho Político	D.		Santiago	Vicedecano.
	Derecho Político	D.		Barcelona	
	Derecho Político	D.		Murcia	
	Obstetricia y Ginecología (1.ª cátedra)	M.		Barcelona	
Salamanca	Obstetricia y Ginecología	M.		Granada	
Salamanca	Oftalmología	M.		Sevilla (Cádiz)	
	Análisis Matemático 1.º y 2.º (para desempeñar Matemáticas especiales 1.º y 2.º.	C.	M.	Salamanca	
Murcia y Zaragoza	Análisis Matemático 1.º y 2.º	C.	M.		Ingresó por oposición en Análisis Matemático 1.º y 2.º (para desempeñar Matemáticas especiales 1.º y 2.º). Excedente activo O. 1-9-62.
La Laguna	Matemáticas especiales 1.º y 2.º	C.	M.	Sevilla	Ingresó por oposición en Análisis Matemático 1.º y 2.º (para desempeñar Matemáticas especiales 1.º y 2.º).
	Filología Latina (para desempeñar Lengua y Literatura Latinas)	F. y L.	F. C.	Murcia	
	Filología Latina (para desempeñar Lengua y Literatura Latinas)	F. y L.	F. C.	Oviedo	
Granada	Química Técnica	C.	Q.	Valladolid	
	Estadística y Métodos Estadísticos	C.P.E.C.		Madrid	
	Filosofía de la Naturaleza	F. y L.	F.	Madrid	

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	*Lugar*	*Fecha*	*Fecha*
606	89	Don Aurelio Guaita Martorell	Dr. en D.	22-12-922	Picasent (Valencia)	Op.	29- 3-958
607	90	Don José Antonio García-Trevijano Fos ...	Dr. en D.	1- 2-928	Valencia	Op.	29- 3-958
608	91	Don José Ortíz Díaz	Dr. en D.	13-11-927	Sevilla	Op.	29- 3-958
609	92	Don Andrés Soria Ortega	Dr. en F. y L.	15- 1-922	Granada	Op.	8- 5-958
610	93	Don Alberto Bernárdez Cantón	Dr. en D.	3- 8-929	Jaén	Op.	17- 5-958
		Don Pedro Lombardía Díaz	Dr. en D.	14- 8-930	Córdoba	Op.	17- 5-958
611	94	Don José Alsina Clota	Dr. en F. y L.	14- 1-926	Ripoll (Gerona)	Op	17- 5-958
612	95	Don Emilio Sáez Sánchez	Dr. en F. y L.	5-12-917	Caravaca (Murcia)	Op.	19- 5-958
613	96	Don Agustín Pumarola Busquets	Dr. en M.	15- 3-920	Barcelona	Op.	22- 5-958
614	97	Don Rafael Ibáñez González	Dr. en M.	24- 5-902	Iznalloz (Granada)	Op.	22- 5-958
615	98	Don Arsenio Pacios López	Dr. en F. y L.	10- 6-911	Toral de Merayo (León) ...	Op.	22- 5-958
616	99	Don Manuel Alonso Olea	Dr. en D.	19- 6-924	Melilla (Málaga)	Op.	29- 5-958
617	100	Don Manuel Alonso García	Dr. en D.	30-12-926	Cervatos de la Cueza (Palencia)	Op.	29- 5-958
618	101	Don José Planas Mestres	Dr. en C.	16- 3-926	Barcelona	Op.	6- 6-958
619	102	Don Tomás Marín Martínez	Dr. en F. y L.	21-12-919	Jalón de Cameros (Logroño)	Op.	26- 6-958
620	103	Don Manuel Díez de Velasco Vallejo	Dr. en D.	22- 5-926	Santander	Op.	10- 7-958
621	104	Don Joaquín Garde Castillo	Dr. en D.	9- 2-925	Espinho (Portugal)	Op.	10- 7-958
622	105	Don Lucas Beltrán Flórez	Dr. en D.	27- 3-911	Alcanar (Tarragona)	Op.	15- 7-958
623	106	Don José Virgili Vinadé	Dr. en C.	20- 5-919	Barcelona	Op.	16- 7-958
624	107	Don Antonio Martín Pérez	Dr. en D.	23- 2-919	San Andrés y Sauces (Tenerife)	Op.	17- 7-958
625	108	Don Pablo Beltrán de Heredia de Onís ...	Dr. en D.	23-10-924	Salamanca	Op.	17- 7-958
626	109	Don Emilio Lorenzo Criado	Dr. en F. y L.	10- 6-918	Puerto Seguro (Salamanca).	Op.	23- 7-958
627	110	Don Rafael Cadórniga Carro	Dr. en Far.	1- 7-927	Lugo	Op.	29-11-958
628	111	Don José María Suñé Arbussá	Dr. en Far.	5- 5-928	Mollet del Vallés (Barcelona)	Op.	29-11-958
629	112	Don Ignacio Docavo Alberti	Dr. en C.	19- 6-922	Madrid	Op.	15-12-958
630	113	Don Francisco Morales Padrón	Dr. en F. y L.	6- 7-923	Santa Brígida (Las Palmas).	Op.	18-12-958
631	114	Don Francisco de Asís Sales Vallés	Dr. en C.	29-11-914	Tarrasa (Barcelona)	Op.	29-12-958
632	115	Don Jesús García Fernández	Dr. en F. y L.	7- 6-928	Valladolid	Op.	29-12-958
633	116	Don Juan Vilá Valentí	Dr. en F. y L.	29- 3-925	Sallent (Barcelona)	Op.	29-12-958
		Don Manuel Ferrer Regales	Dr. en F. y L.	22- 1-927	Huesca	Op.	29-12-958
634	117	Don Hipólito Durán Sacristán	Dr. en M.	20- 7-924	Valladolid	Op.	29- 1-959

IVERSIDADES EN QUE HA SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑA	*Facultad*	*Sección*	UNIVERSIDAD EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
	Derecho Administrativo	D.		Zaragoza	
	Derecho Administrativo	D.		Salamanca	Excedente especial O. 3-10-62.
ntiago	Derecho Administrativo	D.		Oviedo	
	Historia de las Literaturas románicas ...	F. y L.	F. R.	Granada	
	Derecho Canónico	D.		Barcelona	
ragoza	Derecho Canónico.	D.			Excedente activo O. 20-2-60.
	Filología Griega (2.ª cátedra)	F. y L.	F. C.	Barcelona	
	Historia de España Medieval	F. y L.	H.	Barcelona	
amanca	Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología (2.ª cátedra)	M.		Barcelona	Ingresó por oposición y pasó por oposición a la que desempeña.
illa (C)	Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología	M.		Granada	
	Didáctica	F. y L.	F.	Madrid	
illa	Derecho del Trabajo	D.		Murcia	Excedente especial O. 19-9-62.
	Derecho del Trabajo	D.		Barcelona	
	Fisiología animal (para desempeñar Biología)	C.	N.	Valladolid	Vicedecano.
	Paleografía y Diplomática	F. y L.	H.	Sevilla	Ha sido Vicedecano. Decano.
anada	Derecho Internacional Público y Privado.	D.		Barcelona	
	Derecho Internacional Público y Privado.	D.		Murcia	
rcia y Salamanca.	Economía Política y Hacienda Pública ...	D.		Valladolid	
	Química Física 1.º y 2.º y Electroquímica	C.	Q.	Oviedo	Rector.
	Derecho Civil (2.ª cátedra)	D.		La Laguna	Vicedecano.
ntiago	Derecho Civil (1.ª cátedra)	D.		Oviedo	Ha sido Vicedecano. Decano.
	Lingüistica germánica (especialmente inglesa y alemana)	F. y L.	F.M.	Madrid	
	Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada	Far.		Santiago	
	Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada	Far.		Granada	
	Biología	C.	N.	Valencia	
	Historia de los Descubrimientos geográficos y de Geografía de América	F. y L.	H.A.	Sevilla	Vicedecano.
anada	Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades	C.	M.	Barcelona	Ingresó por oposición en ésta para desempeñar Matemáticas especiales 1.º y 2.º.
	Geografía	F. y L.	H.	Valladolid	
	Geografía	F. y L.	H.	Murcia	
iedo	Geografía	F. y L.	H.		Excedente activo Orden 7-11-62.
	Patología y Clínica Quirúrgicas (1.ª cátedra)	M.		Valladolid	Ha sido Rector.

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	*Lugar*	*Procedimiento*	*Fecha*
635	118	Don José Manuel Blecua Teijeiro	Dr. en F. y L.	10- 1-913	Alcolea de Cinca (Huesca).	Op.	2- 2-9
636	119	Don Valentín Vázquez de Prada Vallejo ...	Dr. en F. y L.	31- 3-925	Valderas (León)	Op.	3- 2-9
637	120	Don Juan Reglá Campistol	Dr. en F. y L.	27- 7-917	Báscara (Gerona)	Op.	3- 2-9
638	121	Don José Alcina Franch	Dr. en F. y L.	23- 8-922	Valencia	Op.	28- 2-9
		Don Pedro Farreras Valentí	Dr. en M.	4- 4-916	Barcelona	Op.	24- 3-9
639	122	Don Julio Peláez Redondo	Dr. en M.	16- 4-916	Villaverde de Guareña (Salamanca) ...	Op.	24- 3-9
640	123	Don Antonio Blanco Freijeiro	Dr. en F. y L.	6- 9-923	Marín (Pontevedra)	Op.	24- 3-9
641	124	Don Gratiniano Nieto Gallo	Dr. en F. y L.	6- 3-917	La Aguilera (Burgos)... ...	Op.	24- 3-9
642	125	Don Jacinto Bosch Vilá	Dr. en F. y L.	14- 4-922	Figueras (Gerona)	Op.	20- 5-9
643	126	Don Luis María Garrido Arilla	Dr. en C.	18- 1-930	Zaragoza	Op.	12- 6-9
644	127	Don Lorenzo Ferrer Figueras	Dr. en C.	21-11-920	Barcelona	Op.	26- 6-9
645	128	Don Francisco Llavero Avilés	Dr. en M.	28- 7-906	Beas de Segura (Jaén)	Op.	28- 7-9
		Don José Perianes Carro	Dr. en M.	25-11-919	Madrid	Op.	15- 9-9
646	129	Don Ramón Velasco Alonso	Dr. en M.	20- 7-917	Medina del Campo (Valladolid)... ...	Op.	15- 9-9
647	130	Don José Antonio Cabezas Fernández del Campo	Dr. en Far.	8- 6-929	Ledesma (Salamanca)	Op.	25-11-9
648	131	Don Fidel Mato Vázquez	Dr. en C. y Lic. en Far.	20-10-927	Lalín (Pontevedra)	Op.	23-12-9
649	132	Don José Martínez Gijón	Dr. en D.	19-12-932	Granada	Op.	19-12-9
650	133	Don Oriol Riba Arderíu	Dr. en C.	29- 8-923	Barcelona	Op.	20- 1-96
651	134	Don Juan Antonio Gisbert Calabuig	Dr. en M.	14- 6-922	Valencia	Op.	20- 1-96
652	135	Don José Aguilar Peris	Dr. en C.	27- 3-924	Valencia	Op.	27- 1-96
653	136	Don Manuel Pérez Rodríguez	Dr. en C.	30-11-914	Sevilla	Op.	27- 1-96
654	137	Don Vicente Gandía Gomar	Dr. en C.	3- 9-922	Clermont Ferrand (Francia)	Op.	27- 1-96

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
	Historia de la Lengua y de la Literatura Españolas (2.ª cátedra)	F. y L.	F. R.	Barcelona	
	Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, Historia general de España (Moderna y Contemporánea), Historia de América e Historia de la colonización española (para desempeñar Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea)	F. y L.	H.	Barcelona	
antiago	Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, Historia general de España (Moderna y Contemporánea), Historia de América e Historia de la colonización española.	F. y L.	H.	Valencia	Ha sido Decano.
	Historia de América Prehispánica y Arqueología Americana	F. y L.	H.A.	Sevilla	
evilla (C) y Salamanca	Patología y Clínica Médicas	M.			Excedente activo O. 9-5-64.
alamanca	Patología y Clínica Médicas (1.ª cátedra)	M.		Granada	
	Arqueología, Epigrafía y Numismática ...	F. y L.	H.	Sevilla	
	Arqueología, Epigrafía y Numismática ...	F. y L.	H.	Murcia	Excedente especial O. 7-3-61.
	Historia del Islam	F. y L.	F. S.	Granada	
aragoza	Física Matemática	C.	F.	Barcelona	
	Mecánica racional (para desempeñar Matemáticas especiales 1.º y 2.º)	C.	M.	Valencia	
	Psiquiatría	M.		Salamanca	
ntiago	Patología general y Propedéutica clínica.	M.			Excedente activo O. 13-12-61.
anada	Patología general y Propedéutica clínica.	M.		Valladolid	
	Bioquímica estática y dinámica	Far.		Santiago	
	Química Técnica	C.	Q.	Salamanca	
Laguna y Salamanca	Historia del Derecho Español	D.		Sevilla	
	Geografía Física (para desempeñar Geología)	C.	N.	Zaragoza	
	Medicina Legal	M.		Granada	
rcia	Termología	C.	F.	Madrid	Ingresó por oposición en Termología (para desempeñar Física general).
	Termología (para desempeñar Física general 1.ª cátedra)	C.	F.	Sevilla	
illa (C)	Termología (para desempeñar Física general 2.ª cátedra)	C.	F.	Sevilla	

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
655	138	Don Gonzalo Piédrola Gil	Dr. en M.	2- 4-907	Granada	Op.	22- 5-9
666	139	Don Isaac Sáenz de la Calzada y Gorostiza.	Dr. en M.	31- 5-905	Zaragoza	Op.	11- 2-9
657	140	Don Isaías Zarazaga Burillo	Dr. en V.	6- 7-927	Tosos (Zaragoza)	Op.	10- 3-9
658	141	Don Eugenio Recaséns y Méndez Queypo de Llano	Dr. en M.	20- 9-925	Madrid	Op.	14- 3-9
659	142	Don Felipe de la Cruz Caro	Dr. en M.	23- 8-921	Madrid	Op.	21- 3-9
							SEPTIMA
660	1	Don Adolfo Núñez Puertas	Dr. en M.	18- 2-917	Salamanca... ...	Op.	21- 3-9
661	2	Don José María Rodríguez Devesa	Dr. en D.	25-11-916	Santo Domingo de la Calzada (Logroño)	Op.	16- 3-9
662	3	Don José María Navarrete Urieta	Dr. en D.	18-11-922	Cádiz	Op.	16- 3-9
663	4	Don Gustavo Bueno Martínez	Dr. en F. y L.	1- 9-924	Santo Domingo de la Calzada (Logroño)	Op.	18- 4-9
664	5	Don Francisco Santisteban García	Dp. en V.	28- 3-922	Hornachuelos (Córdoba)	Op.	8- 7-9
665	6	Don Fernando Senent Pérez	Dr. en C.	12- 2-923	Valencia	Op.	24- 3-9
666	7	Don José González Ibeas	Dr. en C.	15- 2-926	Burgos	Op.	1- 4-9
667	8	Don Juan Manuel Ortíz Picón	Dr. en M.	13- 4-903	Madrid	Op.	28- 4-9
668	9	Don Luis Zamorano Sanabra	Dr. en M.	17- 8-913	Melilla	Op.	28- 4-9
669	10	Don Diego Ribas Mujal	Dr. en M.	5- 1-922	Manresa (Barcelona)	Op.	28- 4-9
670	11	Don Sebastián Martín-Retortillo Baquer ...	Dr. en D.	7- 2-931	Huesca	Op.	6- 5-9
671	12	Don Rafael Entrena Cuesta	Dr. en D.	5- 8-932	Granada	Op.	6- 5-9
672	13	Don Juan de Dios López González	Dr. en C.	2-12-924	Illora (Granada)	Op.	22- 4-9
673	14	Don Rafael Usón Lacal	Dr. en C.	27- 3-926	Zaragoza	Op.	22- 4-9
674	15	Don Salvador González García	Dr. en C.	12- 8-926	Cacín (Granada)	Op.	22- 4-9
675	16	Don Mariano Hurtado Bautista	Dr. en D.	29- 5-924	Murcia	Op.	4- 5-9
676	17	Don José Delgado Pinto	Dr. en D.	19-10-922	Cáceres	Op.	4- 5-9
677	18	Don Antonio Pérez Casas	Dr. en M.	27- 9-925	Valladolid	Op.	10- 5-9

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
Granada	Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología (para desempeñar Higiene y Sanidad)	M.		Madrid	Ingresó por oposición en Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología. La que desempeña también la obtuvo por oposición.
	Estomatología médica	M.		Madrid	
	Zootecnia 1.ª (Genética y Fomento pecuario) y Zootecnia 2.ª (Alimentación e Higiene)	V.		Zaragoza	
Sevilla (C)	Obstetricia y Ginecología	M.		Zaragoza	
	Patología y Clínica Quirúrgicas (1.ª cátedra)	M.		Sevilla (Cádiz)	Vicedecano.

CATEGORIA

	Patología y Clínica Quirúrgicas (2.ª cátedra)	M.		Santiago	
Murcia	Derecho Penal	D.		Valladolid	
Santiago	Derecho Penal	D.		Valencia	
	Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos	F. y L.	F.	Oviedo	
Zaragoza	Patología quirúrgica, Cirugía y Podología, Obstetricia y Patología de la reproducción	V.		Sevilla (Córdoba)	
Valladolid	Física teórica y experimental	C.	F.	Valencia	Ha sido Vicedecano. Decano.
	Física Industrial (para desempeñar Física general)	C.	F.	Salamanca	Vicedecano.
	Histología y Embriología general y Anatomía patológica	M.		Granada	
	Histología y Embriología general y Anatomía patológica	M.		Salamanca	
	Histología y Embriología general y Anatomía patológica	M.		Santiago	
Santiago	Derecho Administrativo	D.		Valladolid	
La Laguna	Derecho Administrativo	D.		Barcelona	Ingresó por oposición en Derecho Administrativo y pasó también por oposición a la que desempeña.
	Química inorgánica 1.º y 2.º	C.	Q.	Granada	
	Química inorgánica 1.º y 2.º	C.	Q.	Oviedo	
Santiago	Química inorgánica 1.º y 2.º	C.	Q.	Salamanca	
	Derecho Natural y Filosofía del Derecho.	D.		Murcia	
Oviedo	Derecho Natural y Filosofía del Derecho.	D.		Salamanca	
	Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (1.ª cátedra)	M.		Valladolid	

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
678	19	Don José María Genis Gálvez	Dr. en M.	22- 4-928	Cádiz	Op.	10- 5-960
679	20	Don Rafael Bartolozzi Sánchez	Dr. en M.	2- 2-915	Madrid	Op.	5- 5-960
680	21	Don Marcelo Carreras Matas	Dr. en M.	7- 6-922	Madrid	Op.	5- 5-960
681	22	Don José María Codina Vidal	Dr. en C.	2- 3-927	Sallent (Barcelona)	Op.	5- 5-960
682	23	Don Antonio Civit Breu	Dr. en C.	7-12-925	Cervera (Barcelona)	Op.	5- 5-960
683	24	Don Luis Serrano Berges	Dr. en C.	13-11-923	Zaragoza	Op.	28- 5-960
684	25	Don Juan Manuel de Gandarias Bajón	Dr. en M.	8- 8-923	Piña de Esgueva (Valladolid)	Op.	30- 5-960
685	26	Don Jorge Tamarit Torres	Dr. en M.	9- 7-913	Valencia	Op.	30- 5-960
686	27	Don Juan Sancho de San Román	Dr. en C.	28- 3-919	Toledo	Op.	27- 5-960
687	28	Don Manuel Font Altaba	Dr. en C.	4- 2-922	Barcelona	Op.	1- 7-960
688	29	Don José Ramón Lasuén Sancho	Dr. en C. P. E. y C.	20-11-932	Alcañiz (Teruel)	Op.	31- 5-960
689	30	Don Jesús Hernández Perera	Dr. en F. y L.	2- 2-924	La Orotava (Santa Cruz de Tenerife)	Op.	13- 6-960
690	31	Don José Manuel Pita Andrade	Dr. en F. y L.	1-11-922	La Coruña	Op.	13- 6-960
691	32	Don Manuel Olivencia Ruiz	Dr. en D.	25- 7-929	Ronda (Málaga)	Op.	11- 6-960
692	33	Don José María Fuster Casas	Dr. en C.	14-11-923	Pozáldez (Valladolid)	Op.	23- 6-960
693	34	Don Luis Carlos García de Figuerola	Dr. en C.	27- 3-922	San Martín de Trevejo (Cáceres)	Op.	23- 6-960
694	35	Don Procopio Zoroa Terol	Dr. en C.	9-12-926	Monfonte del Cid (Alicante)	Op.	9- 7-960
695	36	Don Juan Miguel Artola Gallego	Dr. en F. y L.	12- 7-923	San Sebastián (Guipúzcoa)	Op.	7- 7-960
696	37	Don Manuel Morón Palomino	Dr. en D.	10- 8-926	Sevilla	Op.	23- 7-960
697	38	Don Raimundo Manuel Martel de San Gil.	Dr. en C.	15- 3-914	Mazo (Santa Cruz de Tenerife)	Op.	27- 7-960
698	39	Don José Bravo Oliva	Dr. en M.	17-11-912	Sevilla	Op.	24-12-960
699	40	Don Francisco González Fusté	Dr. en M.	13- 4-919	Barcelona	Op.	24-12-960
700	41	Don José Cepeda Adán	Dr. en F. y L.	19- 3-916	Madrid	Op.	20-12-960
701	42	Don Juan Velarde Fuertes	Dr. en C. P. E. y C.	26- 6-927	Salas (Oviedo).	Op.	14- 1-961
702	43	Don Jaime Marco Clemente	Dr. en M.	22- 4-922	Sinarcas (Valencia)	Op.	27-12-960

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
	Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (1.ª cátedra)	M.		Salamanca	
	Oftalmología	M.		Salamanca	
	Oftalmología	M.		Valencia	
	Electricidad y Magnetismo	C.	F.	Barcelona	
La Laguna	Electricidad y Magnetismo	C.	F.	Sevilla	Ingresó por oposición en Electricidad y Magnetismo (para desempeñar Física general).
	Química analítica 1.º y 2.º	C.	Q.	La Laguna	
	Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial	M.		Salamanca	
Granada	Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial (2.ª cátedra)	M.		Madrid	
	Geometría 3.º y Geometría 4.º (Geometría proyectiva y Geometría descriptiva) ...	C.	M.	Zaragoza	
	Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia	C.	N.	Barcelona	
	Teoría Económica (2.ª cátedra)	C.P.E.C.		Barcelona	
	Historia del Arte	F. y L.	H.	La Laguna	Decano. Vicerrector.
Oviedo	Historia del Arte	F. y L.	H.	Granada	
	Derecho Mercantil	D.		Sevilla	
	Petrología	C.	N.	Madrid	
	Petrología	C.	N.	Oviedo	
Barcelona	Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades (para desempeñar Matemáticas especiales 1.º y 2.º)	C.	M.	Murcia	Ingresó por oposición en Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades.
	Historia general de España	F. y L.	H.	Salamanca	
La Laguna	Derecho Procesal	D.		Granada	
La Laguna	Petrografía (para desempeñar Geología)	C.	N.	Valencia	
Sevilla (C)	Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología	M.		Salamanca	
	Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología	M.		Zaragoza	
Santiago	Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, e Historia general de España (Moderna y Contemporánea) y de Historia de América e Historia de la Colonización española	F. y L.	H.	Granada	
	Estructura e Instituciones Económicas españolas en relación con las extranjeras	C.P.E.C.		Barcelona	
Granada	Otorrinolaringología	M.		Sevilla	

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	*Lugar*	*Procedimiento*	*Fecha*
703	44	Don Pedro Alvarez-Quiñones Caravia	Dr. en M.	29-12-924	Oviedo	Op.	24- 1-96
704	45	Don Ramón Trías Fargas	Dr. en D.	27-12-922	Barcelona	Op.	7- 3-96
705	46	Don Jaime García Añoveros	Dr. e nD.	24- 1-932	Teruel	Op.	7- 3-96
706	47	Don Efrén Borrajo Dacruz	Dr. en D.	28- 5-928	Junquera de Ambía (Orense)	Op.	15- 3-96
707	48	Don Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer	Dr. en D.	17- 2-935	Sevilla	Op.	15- 3-96
708	49	Don Federico Rodríguez y Rodríguez	Dr. en D.	6-10-918	Madrid	Op.	21- 3-96
709	50	Don Dimas Fernández-Galiano Fernández.	Dr. en C.	2- 2-921	Barcelona	Op.	21- 3-96
710	51	Don José Casanova Colás	Dr. en C.	12-11-923	Valencia	Op.	7- 4-96
711	52	Don Felipe Ruíz Martín	Dr. en F. y L.	23- 8-915	Palacios de Campos (Valladolid)... ...	Op.	22- 4-96
712	53	Don José Luis Varela Iglesias	Dr. en F. y L.	10- 6-924	Orense	Op.	28- 4-96
713	54	Don Miguel Crusafont Pairo	Dr. en C.	3-10-910	Sabadell (Barcelona)	Op.	26- 5-96
714	55	Doña Asunción Linares Rodríguez	Dr. en C.	12- 2-921	Granada	Op.	26- 5-96
715	56	Don Esteban Pujals Fontrodona	Dr. en F. y L.	26-12-911	Vilaseca (Tarragona) ...	Op.	26- 5-96
716	57	Don José Javier Etayo Miqueo	Dr. en C.	28- 3-926	Pamplona (Navarra)	Op.	28- 7-96
717	58	Don José Vaquer Timoner	Dr. en C.	1- 7-928	Mahón (Baleares)	Op.	28- 7-96
718	59	Don Juan Jordano Barea	Dr. en D.	1- 3-924	Córdoba	Op.	1- 8-96
719	60	Don Francisco Azorín Poch	Dr. en C.	2- 7-914	Málaga	Op.	10- 8-96
720	61	Don Francisco Romero Aguirre	Dr. en M.	7- 4-918	Zaragoza	Op.	14-12-96
721	62	Don José Viña Giner	Dr. en M.	17-11-920	Almácera (Valencia)	Op.	14-12-96
722	63	Don Sergio Rábade Romeo	Dr. en F. y L.	28- 1-925	Begonte (Lugo)	Op.	8-11-96
723	64	Don Antonio Mostaza Rodríguez	Dr. en D.	19-12-912	Santa Colomba (Zamora) ...	Op.	22- 2-96
724	65	Don José Giménez Martínez de Carvajal ...	Dr. en D.	6-10-922	Granada	Op.	22- 2-96
725	66	Don Angel Alcaide Inchausti	Dr. en C. P. E. y C.	16- 8-918	Hinojosa del Duque (Córdoba)	Op.	9- 1-96
726	67	Don Alfonso García Barbancho	Dr. en C. P. E. y C.	8-12-919	Belalcázar (Córdoba) ...	Op.	9- 1-96
727	68	Don José Luis Pinillos Díaz	Dr. en F. y L.	11- 4-919	Bilbao (Vizcaya)	Op.	10- 1-96
728	69	Don Miguel Siguán Soler	Dr. en F. y L.	10- 5-918	Barcelona	Op.	10- 1-96

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
Santiago	Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	M.		Valladolid	Ingresó por oposición en Dermatología y Venereología.
	Economía Política y Hacienda Pública	D.		Valencia	
	Economía Política y Hacienda Pública	D.		Sevilla	
	Derecho del Trabajo	D.		Valencia	Decano.
Murcia	Derecho del Trabajo	D.		Sevilla	
	Política Social	C.P.E.C.		Madrid	
	Bacteriología y Protozoología	C.	N.	Madrid	
Santiago	Física general	C.	F.	Valladolid	Ingresó por oposición en Física 1.° (Mecánica y Termología (para desempeñar Física general).
	Historia Económica, Mundial y de España	C.P.E.C.		Valladolid (Bilbao)	
	Historia de la Lengua y de la Literatura Españolas y Literatura Universal (2.ª cátedra)	F. y L.	F.R.	La Laguna	Ha sido Vicedecano.
Oviedo	Paleontología	C.	N.	Barcelona	
	Paleontología	C.	N.	Granada	
	Lengua y Literatura Inglesa	F. y L.	F.M.	Madrid	
Zaragoza	Geometría 5.° (Geometría diferencial)	C.	M.	Madrid	Ingresó por oposición en Geometría 1.° (Geometría y Trigronometría) y Geometría 5.° (Geometría diferencial).
	Geometría 1.° (Geometría y Trigonometría) y Geometría 5.° (Geometría diferencial	C.	M.	Barcelona	
Santiago	Derecho Civil (2.ª cátedra)	D.		Sevilla	
	Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades	C.	M.	Santiago	Excedente especial O. 12-12-62.
	Urología	M.		Zaragoza	
Cádiz	Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial	M.		Sevilla	
	Metafísica (Ontología y Teodicea)	F. y L.	F.	Valencia	
	Derecho Canónico	D.		Valencia	
Oviedo	Derecho Público Eclesiástico y Relaciones de la Iglesia y el Estado	C.P.E.C.		Madrid	Ingresó por oposición en Derecho Canónico de la Facultad de Derecho y también pasó por oposición a la que desempeña.
	Econometría y Métodos Estadísticos	C.P.E.C.		Madrid	
	Econometría y Métodos Estadísticos	C.P.E.C.		Barcelona	Vicedecano.
	Psicología	F. y L.	F.	Valencia	
	Psicología	F. y L.	F.	Barcelona	

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
729	70	Don Eduardo Zorita Tomillo	Dr. en V.	11- 8-918	Valladolid	Op.	2- 1-962
730	71	Don Antonio García Pérez	Dr. en M.	29- 5-923	Madrid	Op.	24- 2-962
		Don Carlos Olivares Baqué	Dr. en M.	17-11-913	Jaca (Huesca).	Op.	24- 2-962
731	72	Don José Pons Rosell	Dr. en C.	20- 9-918	Arbós del Panadés (Tarragona)	Op.	24- 2-962
732	73	Don Eduardo Gallego García	Dr. en V.	19-11-915	Santiago (La Coruña)	Op.	28- 2-962
733	74	Don Vicente Belloch Zimmermann	Dr. en M.	18-12-926	Valencia	Op.	21- 3-962
734	75	Don Mariano Badell Suriol	Dr. en M.	21-10-917	Barcelona	Op.	21- 3-962
735	76	Don Angel Cabo Alonso	Dr. en F. y L.	29- 4-922	Medina de Rioseco (Valladolid)	Op.	16- 3-962
736	77	Don Salvador Mensua Fernández	Dr. en F. y L.	18- 3-929	Valencia	Op.	16- 3-962
737	78	Don Juan Martín Vivaldi	Dr. en C.	10- 5-918	Granada	Op.	15- 6-962
738	79	Don Julio Rodríguez Martínez	Dr. en C.	25- 4-928	Armilla (Granada)	Op.	15- 6-962
739	80	Don José Angel Sánchez Asiain	Dr. en C. P. E. y C.	1- 3-929	Baracaldo (Vizcaya)	Op.	17- 4-962
740	81	Don José Fernández Huerta	Dr. en F. y L.	5- 3-917	Mieres (Oviedo)	Op.	23- 6-962
741	82	Don Manuel Garrido Jiménez	Dr. e nF. y L.	8-11-925	Granada	Op.	13- 7-962
742	83	Don Manuel de Jesús García Garrido	Dr. en D.	25- 4-928	Fuente de Cantos (Badajoz)	Op.	22- 6-962
743	84	Don Antonio Quintano Ripollés	Dr. en D.	26- 7-905	Burgos	Op.	13- 7-962
744	85	Don Diego Figuera Aymerich	Dr. en M.	9- 8-920	Guecho (Vizcaya)	Op.	3- 7-962
745	86	Don Manuel Sastre Gallego	Dr. en M.	27- 7-923	Valladolid	Op.	3- 7-962
746	87	Don Joaquín Arce Fernández	Dr. en F. y L.	22- 7-923	Gijón (Oviedo).	Op.	7- 8-962
747	88	Don Salustiano del Campo Urbano	Dr. en C. P. E. y C.	18- 2-931	La Línea de la Concepción (Cádiz)	Op.	17- 8-962
748	89	Don José Jiménez Blanco	Dr. en D.	26- 1-930	Sevilla	Op.	17- 8-962
749	90	Don Gaspar Gómez Cárdenas	Dp. en V.	4-10-922	Córdoba	Op.	7- 8-962
750	91	Don Rafael Martín Roldán	Dr. en V.	5- 8-924	Córdoba	Op.	14- 7-962
751	92	Don Julio Ortíz Vázquez	Dr. en M.	21- 1-921	Madrid	Op.	2-11-962
752	93	Don José Carlos Oya Salgueiro	Dr. en M.	13-11-909	Vigo (Pontevedra)	Op.	2-11-962
753	94	Don José María Segovia Arana	Dr. en M.	16- 9-919	Villasequilla (Toledo).	Op.	2-11-962

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
	Zootecnia 1.º (Genética y Fomento Pecuario) y Zootecnia 2.º (Alimentación e Higiene)	V.		Oviedo (León)	
	Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	M.		Salamanca	Ingresó por oposición en Dermatología y Venereología.
Cádiz	Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	M.			Excedente activo O. 17-1-63. Ingresó por oposición en Dermatología y Venereología.
	Antropología (para desempeñar Biología)	C.	N.	Oviedo	
	Histología y Anatomía Patológica	V.		Oviedo (León)	
	Terapéutica Física	M.		Valencia	
	Terapéutica Física	M.		Valladolid	
Granada	Geografía	F. y L.	H.	Salamanca	
Santiago	Geografía (2.ª cátedra)	F. y L.	H.	Zaragoza	
	Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia	C.	Q.	Granada	
	Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia (para desempeñar Geología)	C.	Q.	Salamanca	
	Hacienda Pública y Derecho Fiscal	C.P.E.C.		Valladolid (Bilbao)	Excedente especial O. 17-1-63.
	Didáctica	F. y L.	P.	Barcelona	
	Lógica	F. y L.	F.	Valencia	
La Laguna	Derecho Romano	D.		Santiago	
	Derecho Penal (3.ª cátedra)	D.		Madrid	
	Patología y Clínica Quirúrgicas (2.ª cátedra)	M.		Zaragoza	
Cádiz	Patología y Clínica Quirúrgicas (1.ª cátedra)	M.		Granada	
	Lengua y Literatura Italianas	F. y L.	F. R.	Madrid	
	Sociología	C.P.E.C.		Barcelona	
	Sociología	C.P.E.C.		Valladolid (Bilbao)	
	Patología general, Propedéutica y Enfermedades esporádicas	V.		Sevilla (Córdoba)	
	Anatomía descriptiva y Embriología y Anatomía topográfica	V.		Madrid	
	Patología y Clínica Médicas (1.ª cátedra)	M.		Sevilla (Cádiz)	
	Patología y Clínica Médicas (1.ª cátedra)	M.		Santiago	
	Patología y Clínica Médicas (2.ª cátedra)	M.		Santiago	

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
754	95	Don Francisco Jordá Cerdá	Dr. en F. y L.	20- 6-914	Alcoy (Alicante)	Op.	24-11-962
755	96	Don Mario Pifarré Riera	Dr. en C. P. E. y C.	29- 8-929	Barcelona	Op.	20-12-962
756	97	Don José Antonio Usandizaga Beguiristain.	Dr. en M.	20- 7-928	San Sebastián (Guipúzcoa)...	Op.	22- 1-963
757	98	Don Bernabé Sanz Pérez	Dr. en V.	14-12-926	Villarquemado (Teruel)	Op.	10- 1-963
758	99	Don Juan Antonio Carrillo Salcedo	Dr. en D.	8-10-934	Morón de la Frontera (Sevilla)	Op.	23- 1-963
759	100	Don José Puente Egido	Dr. en D.	12- 2-929	Villavieja de Yeltes (Salamanca)	Op.	23- 1-963
760	101	Don Víctor Smith Agreda	Dr. en M.	11- 3-928	Zaragoza	Op.	11- 2-963
761	102	Don Pedro Amat Muñoz	Dr. en M.	2- 4-929	Elche (Alicante)	Op.	11- 2-963
762	103	Don Manuel Sánchez Salorio	Dr. en M.	22- 1-930	La Coruña... ...	Op.	21- 2-963
763	104	Don Nicolás Belmonte González	Dr. en M.	4- 9-910	Albacete	Op.	21- 2-963
764	105	Don Miguel Cordero del Campillo	Dr. en V.	12- 1-925	Vegamián (León)	Op.	11- 2-963
765	106	Don Angel Sánchez Franco	Dr. en V.	22- 9-911	Salamanca... ...	Op.	11- 2-963
766	107	Don Miguel Delgado Rodríguez	Dr. en Far.	14-11-921	Granada	Op.	11- 2-963
767	108	Don Antonio Prevosti Pelegrín	Dr. en C.	15- 2-919	Barcelona	Op.	20- 4-963
768	109	Don Enrique Sánchez-Monge Parellada ...	Dr. Ingeniero Agrón.	14- 9-921	Melilla (Málaga)	Op.	5- 4-963
769	110	Don Eugenio Ortíz de Vega	Dr. en C.	29- 3-919	Gijón (Oviedo).	Op.	22- 3-963
770	111	Don Juan Sancho Guimerá	Dr. en C.	24- 6-926	Morella (Castellón)	Op.	7- 5-963
771	112	Don Luis Díez-Picazo y Ponce de León ...	Dr. en D.	1- 9-931	Burgos	Op.	6- 5-963
772	113	Don Antonio Gullón Ballesteros	Dr. en D.	10-12-933	Valparaíso (Zamora)	Op.	6- 5-963
773	114	Don Juan Roca Juan	Dr. en D.	19-11-919	Murcia	Op.	6- 5-963
774	115	Doña Carmen Virgili Rodón	Dra. en C.	19- 6-927	Barcelona	Op.	28- 5-963
775	116	Don José Garmendia Iraundegui	Dr. en C.	12- 5-923	Saint-Pierre D'Irube (Francia) ...	Op.	31- 5-963
776	117	Don Rafael García Villanova	Dr. en Far.	8- 4-921	Alhendín (Granada)	Op.	6- 6-963
777	118	Don Juan Córdoba Roda	Dr. en D.	26- 7-934	Barcelona	Op.	15- 7-963
778	119	Don Mariano Barbero Santos	Dr. en D.	14- 8-929	Plasencia (Cáceres)	Op.	15- 7-963
779	120	Don José Luis Comellas y García-Llera ...	Dr. en F. y L.	16-10-928	El Ferrol del Caudillo (La Coruña)	Op.	24- 6-963

VERSIDADES EN QUE HA SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑA	*Facultad*	*Sección*	UNIVERSIDAD EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
	Arqueología, Epigrafía y Numismática (para desempeñar Arqueología y Epigrafía)	F. y L.	H.	Salamanca	
	Teoría de la Contabilidad	C.P.E.C.		Barcelona	
	Obstetricia y Ginecología	M.		Salamanca	
	Bromatología e Inspección de Mataderos	V.		Oviedo (León)	
	Derecho Internacional Público y Privado.	D.		Granada	
	Derecho Internacional Público y Privado.	D.		La Laguna	
	Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (1.ª cátedra)	M.		Valencia	
	Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (2.ª cátedra)	M.		Salamanca	
	Oftalmología	M.		Santiago	
	Oftalmología	M.		Valladolid	
	Parasitología, Enfermedades parasitarias y Enfermedades infecciosas	V.		Oviedo (León)	
	Parasitología, Enfermedades parasitarias y Enfermedades infecciosas	V.		Zaragoza	
	Geología aplicada (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología)	Far.		Granada	
	Genética	C.	N.	Barcelona	
	Genética	C.	N.	Madrid	
	Genética (para desempeñar Biología) ...	C.	N.	Granada	
	Geometría 3.º y 4.º (Geometría proyectiva y Geometría descriptiva)	C.	M.	Barcelona	
Santiago	Derecho Civil (2.ª cátedra)	D.		Valencia	
	Derecho Civil (2.ª cátedra)	D.		Santiago	
	Derecho Civil (1.ª cátedra)	D.		La Laguna	
	Estratigrafía y Geología Histórica	C.	N.	Oviedo	
	Física del Aire (para desempeñar Física general) (1.ª cátedra)	C.	F.	Salamanca	
	Análisis Químico aplicado y Bromatología	Far.		Granada	
	Derecho Penal	D.		Oviedo	
	Derecho Penal	D.		Murcia	
	Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de España (Moderna y Contemporánea)	F. y L.	H.	Sevilla	

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
780	121	Don Rafael Candel Vña	Dr. en C.	15- 8-903	Pamplona (Navarra)	Op.	1- 7-9
781	122	Don Manuel Julivert Casagualda	Dr. en C.	29- 4-930	Reus (Tarragona)	Op.	25- 6-96
782	123	Don Federico Mayor Zaragoza	Dr. en Far.	27- 1-934	Barcelona	Op.	29- 7-96
783	124	Don José María Domínguez Martínez	Dr. en M.	28-10-908	Granada	Op.	23- 7-96
784	125	Don Ramón Varela Núñez	Dr. en M.	28- 5-923	Santiago (La Coruña)	Op.	9- 8-96
785	126	Don Enrique Serrano Guirado	Dr. en D.	17- 4-920	Hellín (Albacete)	Op.	2- 8-96
786	127	Don Juan Béjar Alamo	Dr. en C.	27-11-919	Madrid	Op.	3-12-96
787	128	Don Ramón Otero Túñez	Dr. en F. y L.	23- 6-925	Santiago (La Coruña)	Op.	20-11-963
788	129	Don Juan José de Orús Navarro	Dr. en C.	25- 9-921	Barcelona	Op.	20-10-960
789	130	Don Alberto Galindo Tixaire	Dr. en C.	23-12-934	Zaidín (Huesca)	Op.	17-12-963
790	131	Don Pedro Pascual de Sans	Dr. en C.	27- 4-934	Sevilla	Op.	17-12-963
791	132	Don José Ramón Masaguer Fernández	Dr. en C.	5- 2-924	Vigo (Pontevedra)	Op.	17- 1-964
792	133	Don Fernando de la Granja Santamaría ...	Dr. en F. y L.	5- 3-928	Madrid	Op.	7- 1-964
793	134	Don José Lobez Urquía	Dr. en C.	1-12-922	Zaragoza	Op.	28- 1-964
794	135	Don Francisco Tomás Valiente	Dr. en D.	8-12-932	Valencia	Op.	2- 3-964
795	136	Don Carlos Fernández-Novoa Rodríguez ...	Dr. en D.	7- 6-930	La Estrada (Pontevedra).	Op.	26- 2-964
796	137	Don Manuel Broseta Pont	Dr. en D.	13-10-932	Bañeres (Alicante)	Op.	26- 2-964
797	138	Don Justino Duque Domínguez	Dr. en D.	14- 4-927	Valladolid	Op.	26- 2-964
798	139	Don Oswaldo Market García	Dr. en F. y L.	5- 6-927	Sevilla	Op.	31- 3-964
799	140	Don Luis Josafat Alias Pérez	Dr. en Far.	14-11-931	Barrachina (Teruel)	Op.	31- 3-964
800	141	Don Francisco J. Hervada Xiberta	Dr. en D.	7- 2-934	Barcelona	Op.	20- 3-964
801	142	Don José María de Salazar Abrisquieta ...	Dr. en D.	13- 8-922	Arrancudiaga (Vizcaya)	Op.	20- 3-964
802	143	Don Alfonso Prieto Prieto	Dr. en D.	13- 7-924	Valderrueda (León)	Op.	30- 3-964
		Don Francisco de Asís Sancho Rebullida ...	Dr. en D.	10- 7-921	Zaragoza	Op.	1- 8-961
803	144	Don Miguel Angel Herraez Zarza	Dr. en C.	12-11-929	Valladolid	Op.	8- 5-964
804	145	Don Agustín Cotorruelo Sendagorta	Dr. en C.	13- 8-925	Plencia (Vizcaya)	Op.	17-11-960
805	146	Don Eloy Martín Martín	Dr. en V.	1-12-925	Madrid	Op.	10- 6-964
806	147	Don José María de Corral Saleta	Dr. en M.	8-10-925	Madrid	Op.	8- 6-964

Universidades en que ha servido	Cátedra que desempeña	Facultad	Sección	Universidad en que sirve	Observaciones
Salamanca	Geología	C.	N.	La Laguna	Ingresó por oposición en Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia (para desempeñar Geología).
	Geografía Física (para desempeñar Geología)	C.	N.	Oviedo	
	Bioquímica estática y dinámica	Far.		Granada	
	Medicina Legal	M.		Sevilla (Cádiz)	
	Histología y Embriología general y Anatomía patológica	M.		Sevilla (Cádiz)	
	Derecho Administrativo	D.		Santiago	Excedente especial O. 25-9-63.
	Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades (para desempeñar Matemáticas especiales 1.° y 2.°)	C.	M.	Oviedo	
Murcia	Historia del Arte	F. y L.	H.	Santiago	
Oviedo	Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia	C.	M.	Barcelona	Ingresó en esta cátedra por oposición y también por oposición obtuvo la que desempeña.
	Física Matemática	C.	F.	Zaragoza	
	Física Matemática	C.	F.	Valencia	
	Química Inorgánica	C.	Q.	Santiago	
	Lengua y Literatura árabes	F. y L.	F. S.	Zaragoza	
	Matemática de las Operaciones financieras	C.P.E.C.		Barcelona	
	Historia del Derecho español	D.		La Laguna	
	Derecho Mercantil	D.		Santiago	
	Derecho Mercantil	D.		Valencia	
	Derecho Mercantil	D.		La Laguna	
	Historia de la Filosofía	F. y L.	F.	Valencia	
	Geología aplicada (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología)	Far.		Santiago	
	Derecho Canónico	D.		Zaragoza	
	Derecho Canónico	D.		Granada	
	Derecho Canónico	D.		Murcia	
La Laguna	Derecho Civil	D.			Excedente activo O. 10-4-64.
	Química Física 1.° y 2.° y Electroquímica	C.	Q.	Santiago	
Valladolid	Política Económica	C.P.E.C.		Madrid	
	Patología quirúrgica, Cirugía y Podología, Obstetricia y Patología de la reproducción	V.		Oviedo (León)	
	Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial	M.		Sevilla (Cádiz)	

Núm. general	Núm. categoría	Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Ingreso	
				Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
807	148	Don Carlos Osorio Peláez	Dr. en M.	19- 9-932	Ginzo de Limia (Orense)... ...	Op.	8- 6-96

OCTAVA

808	1	Don Angel Pariente Herrejón	Dr. en F. y L.	1-10-904	Mazariegos (Palencia) ...	Op.	8- 6-96
809	2	Don Eloy Benito Ruano	Dr. en F. y L.	1-12-921	Madrid	Op.	17- 6-96
Del 810 al 984, ambos inclusive, vacantes							
		Don Hans Juretschke				Decreto	25- 4-96

CATEDRATICOS EN SITUACION

(A partir de la Ley de

Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Procedimiento	Fecha
		Fecha	Lugar		

PRIMERA

SEGUNDA

TERCERA

Don Antonio Ferrer Sama	Dr. en D.	3- 3-913	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	O. l.	19-11-940
Don José María Albareda Herrera	Dr. en Far.	15- 4-902	Caspe (Zaragoza)	O. a.	9-11-940

CUARTA

Don Juan Jiménez Vargas	Dr. en M.	24- 4-913	Madrid	O. l.	12- 6-942
Don Luis Blas Alvarez	Dr. en C.	12- 6-906	Madrid	O. l.	15-11-940

NIVERSIDADES EN QUE HA SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑA	Facultad	Sección	UNIVERSIDAD EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
	Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial	M.		Granada	

CATEGORIA

Filología Latina (para desempeñar Lengua y Literatura Latinas)	F. y L.	F. C.	Granada	
Historia general de España	F. y L.	H.	Oviedo	
Literatura Alemana	F. y L.	F.M.	Madrid	Nombrado Catedrático extraordinario, según artículo 61 de la Ley de 29-7-43.

DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA

15 de julio de 1954)

NIVERSIDADES EN QUE HA SERVIDO	CÁTEDRA	Facultad	Sección	OBSERVACIONES	TIEMPO DE SERVICIOS EN LA CATEGORIA A.	M.	D.
CATEGORIA							
CATEGORIA							
CATEGORIA							
lurcia y Valencia ...	Derecho Penal	D.		Excedente voluntario O. 10-9-62.	3	0	19
Iadrid	Geología aplicada (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología	Far.		Ingresó por oposición en Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia. Excedente voluntario O. 18-11-60.	2	9	7
CATEGORIA							
arcelona	Fisiología General y Química biológica y Fisiología especial	M.		Ingresó por oposición en Fisiología general y especial Excedente voluntario O. 15-1-57.	2	1	0
alamanca	Química Técnica	C.	Q.	Excedente voluntario O. 26-4-57.	0	1	2

Nombre y apellidos	Títulos	Nacimiento		Procedimiento	Fecha
		Fecha	*Lugar*		
					QUINTA
					SEXTA
					SEPTIMA
Don Francisco Pulido Cuchi	Dr. en Far.	11-12-913	Barcelona	Op.	24-12-952
Don Félix Alvarez de la Vega	Dr. en Far.	19- 5-921	Cebolla (Toledo)	Op.	11-12-950
Don Jesús Fueyo Alvarez	Dr. en D.	27- 2-922	La Felguera (Oviedo)... ...	Op.	26- 5-955
Don Pedro Herranz Martínez	Dr. en D.	14- 7-917	Madrid	Op.	22- 2-962
Don Jesús González Pérez	Dr. en D.	17-11-924	Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)	Op.	13- 2-957
Don Carlos Cid Priego	Dr. en F. y L.	4- 7-920	Madrid	Op.	20-11-963
					OCTAVA
Don Víctor Conill Serra	Dr. en M.	26-10-917	Barcelona	Op.	14- 3-960
Don Federico Udina Martorell	Dr. en F. y L.	29- 9-914	Barcelona	Op.	19-12-960
Don Luis Gil Fernández	Dr. en F. y L.	7- 5-927	Madrid	Op.	17- 5-958
Don Gonzalo Pérez y Armiñán	Dr. en D.	18- 2-919	Madrid	Op.	15- 7-958

Aprobado el presente escalafón en esta fecha.

Madrid, 30 de junio de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Universidades en que ha servido	Cátedra	Facultad	Sección	Observaciones	Tiempo de servicios en la categoría A.	M.	D.
CATEGORIA							
CATEGORIA							
CATEGORIA							
Santiago y Granada.	Bioquímica estática y dinámica	Far.		Excedente voluntario O. 24-10-57.	4	8	24
Santiago	Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada	Far.		Excedente voluntario O. 15-10-54.	3	9	16
Santiago	Derecho Político	D.		Excedente voluntario O. 13-1-56.	0	6	7
La Laguna	Derecho Canónico	D.		Excedente voluntario O. 15-11-62.	0	3	15
La Laguna	Derecho administrativo	D.		Excedente voluntario O. 12-3-57.	0	1	14
Oviedo	Historia del Arte	F. y L.	H.	Excedente voluntario O. 8-1-64.	0	1	5
CATEGORIA							
Salamanca	Obstetricia y Ginecología	M.		Excedente voluntario R. 18-1060.	0	7	18
Valladolid	Prehistoria e Historia de España de las Edades Antigua y Media y de Historia general de España (Antigua y Media).	F. y L.	H.	Excedente voluntario R. 17-7-61.	0	5	14
Valladolid	Filología Griega (para desempeñar Lengua y Literatura Griegas)	F. y L.	F. C.	Excedente voluntario O. 2-7-58.	0	2	16
Santiago	Economía Política y Hacienda Pública ...	D.		Excedente voluntario O. 3-9-58.	0	2	5

El Jefe de la Sección de Universidades,

Lorenzo Barrios y Gómez-Tavira.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Derecho», de la Escuela de Comercio de Vitoria, convocada a concurso previo de traslado por Orden ministerial de 27 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de agosto), entre catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Agustín Vicente Gella Capó, actualmente destinado en la Escuela de Comercio de Logroño, catedrático numerario de «Derecho», de la de Vitoria, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.* Sr. Director de la Escuela de Comercio de Logroño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacitación física incoado a instancia del profesor auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, don José Luis Pérez Navarro, que al amparo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 solicita tercera prórroga de vida activa hasta completar los años de servicios necesarios para tener derecho a clasificación de haberes pasivos;

Teniendo en cuenta que el interesado contaba con más de diez años de servicios abonables, pero menos de veinte, el día 7 de diciembre de 1962, fecha en que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación y que queda probado en este expediente, con los certificados médicos e informe de la Dirección del centro, que el señor Pérez Navarro tiene la capacidad física e intelectualidad necesaria para seguir desempeñando el cargo de auxiliar numerario de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto que don José Luis Pérez Navarro continúe en sus funciones activas en el presente año, sin perjuicio de lo que resulte en el próximo expediente de capacitación que deberá instruírsele de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del mencionado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.* Ilmo. Sr. Director de la scuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre Dolores Sala, religiosa dominica de la Anunciata de San Vicente de Castellet (Barcelona), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 490.000 pesetas, que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 29 de noivembre de 1963, para la construcción de tres aulas de enseñanza primaria, comedor escolar y cuatro viviendas-celdas para maestras religiosas en el Colegio Escuelas del Santísimo Rosario, que dirigen las religiosas de la Anunciata, situadas en la calle Doctor Trías, número 76, en San Vicente de Castellet (Barcelona), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda, ha tomado razón del gasto en 13 de agosto de 1964, y, éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 21 del mismo mes de agosto y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Barcelona don Rafael Alloza Feced, y para su abono a la reverenda madre Dolores Sala, religiosa de las Dominicas de la Anunciata de San Vicente de Castellet (Barcelona), la cantidad de 490.000 pesetas (cuatrocientas noventa mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 29 de noviembre de 1963, para la construcción de tres aulas de enseñanza primaria gratuita, un comedor escolar y cuatro viviendas-celdas para profesoras religiosas en las Escuelas del Santísimo Rosario, dependiente de las Religiosas Dominicas de la Anunciata, situadas en la calle Doctor Trías, número 76, en San Vicente de Castellet (Barcelona), con cargo a la Sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre Teresa Cifuentes García, superiora del Colegio de San Sebastián, en Arroyo de la Luz (Cáceres), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 229.624,90 pesetas, que le fue concedida por Orden de 28 de julio de 1964, para la construcción de cuatro aulas, capilla y cinco viviendas-celdas para maestras religiosas, en el Colegio de San Sebastián, dependiente de las HH. de la Caridad del Sagrado Corazón, en Arroyo de la Luz (Cáceres), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda, ha tomado razón del gasto en 14 de julio de 1964 y, éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 20 del mismo mes de julio y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de Servicios de Cáceres doña Matilde Muñoz Pereira, y para su abono a la reverenda madre Teresa Cifuentes García, superiora del Colegio de San Sebastián de Arroyo de la Luz (Cáceres), la cantidad de 229.624,90 pesetas (doscientas veintinueve mil seiscientas veinticuatro pesetas con noventa céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 28 de julio de 1964, para la construcción de cuatro aulas de enseñanza primaria gratuita y cinco viviendas-celdas para maestras religiosas en el Colegio de San Sebastián», dependiente de las RR. HH. de la Caridad del Sagrado Corazón, en Arroyo de la Luz (Cáceres), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo

830, del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Fernando Soto Carvajal, de Madrid, solicitando el abono de la totalidad de la subvención que le fue concedida de 60.000 pesetas, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 10 de julio de 1963, para la construcción de una escuela de enseñanza primaria gratuita y una vivienda para maestra, en la finca llamada el Malecón, situada en la carretera de Aljarvir a Vicálvaro, en Madrid, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda, ha tomado razón del gasto en 13 de agosto de 1964 y, éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 24 del mismo mes de agosto y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de Madrid, don Faustino Alvarez Duque, y para su abono al señor don Fernando Soto Carvajal, vecino de Madrid, la cantidad de 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 10 de julio de 1963, para la construcción de una escuela de enseñanza primaria y una vivienda para la maestra en el Patronato, situado en el kilómetro 9 de la carretera de Aljarvir a Vicálvaro, en la finca llamada el Malecón, en Madrid, con cargo a la Sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Alberto Jiménez Capilla, cuadjutor de Alcafar (Granada), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 89.928,35 pesetas, que le fue concedida por Orden de 28 de julio de 1964 para la construcción de una escuela y una vivienda para maestro, en el Cortijo Venta Algarra, de Tiena la Baja, Ayuntamiento Illora (Granada), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 11 de septiembre de 1964, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 14 de septiembre de 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de Servicios de Granada don Miguel Cuevas García, y para su abono al sacerdote coadjutor de Alcafar (Granada), don Alberto Jiménez Capilla, la cantidad de 89.928,35 pesetas (ochenta y nueve mil novecientas veintiocho pesetas con treinta y cinco céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 28 de julio de 1964, para la construcción de una escuela escuela y una vivienda en el Cortijo Venta Algarra, en Tiena la Baja, Ayuntamiento de Illora (Granada), can cargo a la Sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Luis García Sáinz, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Barcelona,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 11 de agosto último, y en consecuencia pasan a las categoría y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias:

A la primera categoría con el sueldo anual de 40.200 pesetas, don Miguel Angel Vicente Mangas, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Granada.

A la segunda categoría con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Marcelino Ibáñes Ibáñes, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Valladolid.

A la tercera categoría con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María Gregoria Núñez Moreno, de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

A la cuarta categoría con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María del Rosario López Báez, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Asunción Lomas Díaz, de la Escuela del Magisterio de Lugo,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 11 de agosto último, pasando a ocupar dicha dotación con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias don Ignacio Correa González, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Granada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Elvira Jaúdenes Abad, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Pontevedra,

Esta Dirección General, acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 4 de agosto último, pasando a ocupar dicha dotación con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias do-

ña Luisa Gil Losa, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 10 del atual mes de octubre por don Remigio Verdú Payá, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Alicante, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Esta Dirección General de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Remigio Verdú Payá, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 7 del actual mes de octubre por don Julio Herrera de Pedro, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Soria, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Julio Herrera de Pedro, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María del Carmen Rodríguez Mederos, maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que conforme con lo solicitado por este Consejo se remite certificación expedida por el facultativo señor don Federico Beato González, jefe provincial de Sanidad de Las Palmas, en el que se especifica la puntuación total y parcial de los ejercicios de gimnasia educativa previstos en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957»;

Considerando que ha superado la puntuación mínima exigible;

Propone sea concedida la solicitud de dispensa de defecto físico formulada por doña María del Carmen Rodríguez Mederos,

Esta Dirección General conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a doña María del Carmen Rodríguez Mederos dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO

EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34-planta baja

Teléf. 221 96 08

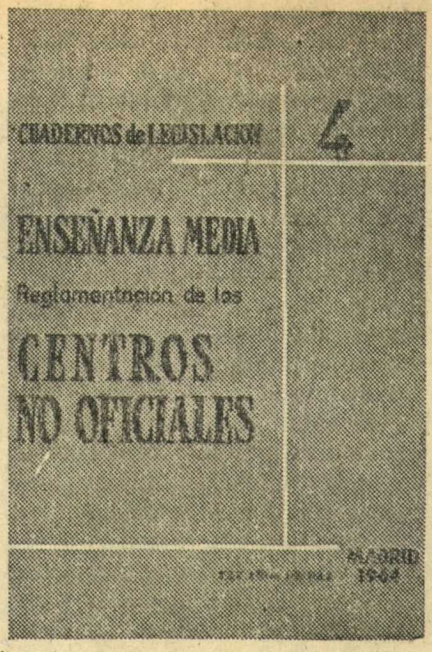

La segunda edición de este CUADERNO contiene, entre otras disposiciones importantes, las siguientes:

Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Modificación de la Ley de Ordenación en cuanto a las pruebas de grado madurez.

Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media.

Normas aclaratorias del Reglamento.

Normas reguladoras para el ejercicio de la enseñanza.

Colegios libres adoptados.

Estudios nocturnos en los colegios.

Secciones filiales y estudios nocturnos.

Colegios menores para alumnos.

Sobre reconocimiento de colegios menores.

Tribunales especiales para centros eclesiásticos.

Reglamento de disciplina académica.

Inspección de Enseñanza Media.

Reglamentación de trabajo para la enseñanza no estatal.

Indice analítico de materias.

208 páginas. 50 pesetas.

GRÁFICAS BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 2 de noviembre de 1964 — Núm. 88

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escalafones del Magisterio

Resolución por la que se dictan normas para la expedición del primer título administrativo de los opositores del Magisterio Nacional Primario de 1964 3491

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Orden por la que se crea una «Escuela de Documentalistas», dependiente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas 3491

Otra disponiendo se designen bibliotecas patrocinadas a las pertenecientes a asociaciones, organismos o instituciones que se acojan a esta disposición 3492

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 3492

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se confirma el nombramiento de don Jaime Truyols Santoja, en el cargo de director del Colegio Mayor «Valdés Salas», de Oviedo 3493

Otra sobre cese y nombramiento de secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, de los señores don José Jiménez Blanco y don Enrique Martín Guzmán, respectivamente 3493

Cursos monográficos.—Orden por la que se autorizan los que se relacionan, en la Facultad de Derecho de Navarra 3493

Personal docente.—Orden por la que se concede dispensa de función docente al catedrático don Sebastián Martín-Retortillo Baquer 3494

Otra concediendo la excedencia voluntaria del grupo *B)* a don Juan Béjar Alamo 3494

Otra sobre colocación escalafonal de don Luis Gil Fernández, catedrático de Universidad 3494

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Resolución por la que se nombra subdirector interino de la Escuela de Peritos Navales de Cádiz, a don Francisco Fernández y López de Arenosa 3494

Otra por la que se nombra subdirector interino de la Escuela de Peritos de Minas de Torrelavega, a don Ramón Berasategui Teira 3494

Otra por la que se nombra secretario interino de la Escuela de Peritos de Minas de Torrelavega, a don Alfredo García Alvarez 3494

Personal docente.—Resolución concediendo licencia por asuntos propios a don Valentín Miguel Parra Prieto 3494

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba la adaptación del proyecto para la construcción de viviendas para maestros en Zarza de Tajo (Cuenca) ... 3495

Otras aprobando los proyectos de obras que se citan para la construcción de edificios escolares, viviendas para maestros y obras complementarias, en las localidades que se expresan ... 3495

Otras por las que se aprueban gastos inherentes a la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se señalan ... 3496

Otras sobre abono de subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas para maestros que se indican ... 3496

Otra disponiendo la devolución de fianza a la empresa constructora «Onubense, S. A.», de Huelva ... 3498

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia activa a don Juan Moreno García ... 3498

Otras reconociendo haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se expresan ... 3498

Otras sobre cese y nombramiento de profesores especiales de Formación Político Social y de Educación Física de Escuelas del Magisterio a los señores que se relacionan ... 3499

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan en Valladolid y Reus (Tarragona) ... 3500

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombran maestros con carácter definitivo para escuelas afectas al Consejo Escolar Primario constituido por Orden de 14 de enero del año en curso ... 3502

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Cargos académicos.—Orden por la que se dispone el cese de don Federico Marés Deulovol, como director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona ... 3507

Otra por la que se nombra director honorario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios de Barcelona, a don Federico Marés Deulovol ... 3507

Otra por la que se nombra director honorario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona, a don Federico Marés Deulovol ... 3507

Otra disponiendo el cese de don Federico Marés Deulovol como director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona ... 3508

Otra por la que se nombra director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona a don Francisco Ribera Gómez ... 3508

Otra por la que se nombra director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona a don Tomás Sayol Sala ... 3508

Otra disponiendo el cese de secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, de don Tomás Sayol Sala ... 3508

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se concede a don Manuel Ferrer Regales ... 3508

Otra por la que se conceden a los señores que se relacionan ... 3508

Pensiones de estudio.—Orden por la que se conceden a los catedráticos, profesores, graduados, músicos y otros profesionales de Bellas Artes que se relacionan ... 3509

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Oposiciones.—Resolución por la que se publica la relación de opositores a la cátedra de «Economía y Estadística», de la Escuela de Comercio de Madrid ... 3513

Otra por la que se publica la relación de opositores a las cátedras de «Análisis matemático», de Escuelas de Comercio ... 3513

Otra por la que se publica la relación de opositores a las cátedras de «Matemáticas comerciales», de Escuelas de Comercio ... 3514

Otra por la que se publica la relación de opositores a las cátedras de «Contabilidad aplicada», de Escuelas de Comercio ... 3514

Otra por la que se publica la relación de opositores a la cátedra de «Organización y administración de empresas», de la Escuela de Comercio de Madrid ... 3514

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Préstamos.—Resolución por la que se convoca concurso para adjudicación a graduados ... 3514

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Anuncio de subasta pública para las de ampliación y reforma del Instituto Laboral de Laguardia (Alava) 3516

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escalafones del Magisterio

Resolución de 21 de octubre de 1964 por la que se dictan normas para la expedición del primer título administrativo de los opositores del Magisterio Nacional Primario de 1964.

Vista la consulta formulada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Las Palmas, sobre la expedición del título de ascenso a la octava categoría de los maestros opositores de 1964 que obtengan destino con posterioridad a la Resolución de 26 de septiembre último (*Boletín Oficial del Estado* de 8 del actual), en el sentido de si procede extender el título administrativo del primer nombraminto con el sueldo de entrada y otro título de ascenso al sueldo de 19.920 pesetas, con efectos económicos y administrativos del día siguiente al de la posesión;

Teniendo en cuenta que los citados opositores han obtenido el derecho al ascenso a la octava categoría con anterioridad a la fecha de su colocación,

Esta Dirección General ha resuelto que a todos los opositores de 1964 que obtengan destino con posterioridad a la publicación de la Resolución de 26 de septiembre de 1964, que les concede el ascenso a la octava categoría escalafonal, se les expedirá un solo título administrativo, correspondiente a su primer destino, con el sueldo de 19.920 pesetas anuales, más las dos mensualidades extraordinarias reglamentarias, haciendo constar en el mismo la Resolución que concedió el ascenso.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., *Gratiniano Nieto.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Orden de 23 de septiembre de 1964 por la que se crea una «Escuela de Documentalistas», dependiente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas. (*Boletín Oficial del Estado* de 13-X-1964.)

Ilustrísimo señor:

Los constantes avances de la técnica y la abundancia cada día mayor de publicaciones de todas clases han cambiado profundamente el concepto clásico de la profesión de archivero y biblioteacrio, dando nacimiento a una nueva actividad que con el título de «Documentación», está en constante desarrollo y cuyo progreso técnico ha alcanzado ya una complicación y una madurez que la ha convertido en una verdadera especialidad.

Sobre la base fundamental e imprescindible de la formación universitaria, los profesionales de Archivos y Bibliotecas vienen enfrentándose, desde hace tiempo, en nuestra patria con estos problemas; mediante su esfuerzo particular y con la ayuda de cursos y reuniones diversas organizados para tal fin por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas han logrado imponerse en las nuevas técnicas y colocarse en situación de poder suministrar la información documental que los estudiosos y los investigadores constantemente reclaman.

Parece llegado el momento de acometer de una manera sistemática la formación profesional de las nuevas promociones que vengan en el futuro a hacerse cargo de las tareas de la Documentación, lo mismo en los establecimientos del Estado que en los de la esfera privada. El ejemplo de los países que van a la cabeza de estas actividades aconseja confiar tal formación a escuelas de tipo profesional, debidamente organizadas. Nuestra propia experiencia de doce años de enseñanza en los «Cursos para la formación técnica de documentalistas, archiveros, bibliotecarios y arqueólogos», patrocinados y dirigidos por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, abona también esta misma solución y justifica la necesidad de incorporar esos cursos a una escuela oficialmente establecida que dé así, a los mismos, el rango y la categoría que por su importancia se requiera.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Dependiente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas se crea en Madrid una «Escuela de Documentalistas», dedicada a la enseñanza profesional de la documentación.

2.° Esta Escuela impartirá sus enseñanzas a todos aquellos que soliciten el ingreso en la misma y reúnan y cumplan los requisitos que se establezcan en el Reglamento.

3.° Será misión de la Escuela de Documentalistas:

a) Capacitar profesionalmente en las modernas técnicas del Documentalismo a los que aspiran a desempeñar puestos en los Archivos y Bibliotecas del Estado.

b) Enseñar las técnicas y métodos propios de la documentación a los estudiantes y a los post-graduados en general.

c) Perfeccionar la formación de los que ya ejercen en una y otra forma la profesión de documentalista.

d) Organizar cursos especiales para colaborar con las empresas, organismos o instituciones que lo soliciten, en la formación de su personal documentalista.

4.° Las enseñanzas de la Escuela se darán en dos grados, correspondientes a los «documentalistas» y a los «ayudantes de documentación».

5.° Para el gobierno de la Escuela, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas nombrará un director, el cual estará asistido por un jefe de estudios y un secretario.

6.° La Escuela concederá diplomas y certificados de es-

tudios a los alumnos que hayan seguido los cursos y aprobado los exámenes prescritos en cada uno de ellos.

7.° Para la organización y funcionamiento de esta Escuela se redactará el correspondiente reglamento que deberá ser aprobado por Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Orden de 23 de septiembre de 1964, disponiendo se designen bibliotecas patrocinadas a las pertenecientes a asociaciones, organismos o instituciones que se acojan a esta disposición. (*B. O. del Estado* de 15-X-1964.)

Ilustrísimo señor:

La indiscutible eficacia de la lectura como medio de contribuir al desarrollo cultural del país, en muchos casos, aconseja aprovechar el esfuerzo que con este fin realizan algunas asociaciones, organismos o instituciones, cuyas bibliotecas no cuentan con los suficientes medios económicos para mantener convenientemente su servicio.

Para atender las frecuentes peticiones de ayuda y orientación que se reciben en este Ministerio procedentes de dichas bibliotecas, es aconsejable el establecimiento de un régimen especial que, además de facilitar la ayuda solicitada, convierta tales centros en colaboradores de la función educadora a través del libro, que realiza la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Con el título de Bibliotecas Patrocinadas, se designan las pertenecientes a asociaciones, organismos o instituciones que se acojan a la presente disposición.

2.° Dichas bibliotecas serán creadas por Orden ministerial, previa aprobación del oportuno Convenio por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

3.° Con carácter obligatorio en el Convenio constará que estas bibliotecas tendrán el carácter de públicas, y que ostentarán este título en el exterior de su local.

4.° Las referidas bibliotecas funcionarán el número de horas que se convenga, procurando siempre que el horario de servicio sea el más amplio posible y adecuado, además, al público que las utiliza.

Facilitarán, asimismo, a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas las estadísticas e informaciones que ésta solicite.

5.° Estas bibliotecas conservarán su personalidad, funcionarán en sus propios locales y estarán a su cargo el personal y los gastos de sostenimiento, material, etc.

6.° Las Bibliotecas Patrocinadas, creadas en virtud de su correspondiente Orden ministerial recibirán en el momento de su creación un lote fundacional de libros, cuya cuantía y calidad se fijará en el oportuno Convenio. Anualmente gozarán de la ayuda económica que se acuerde para nuevas adquisiciones de libros.

7.° La dotación fundacional de estas Bibliotecas Patrocinadas y sus incrementos anuales se harán con cargo a los créditos de que dispone el Servicio Nacional de Lectura para estos fines.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro Cordova Pinilla, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Filosofía-Pedagogía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad civil de la Universidad española que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Filosofía Pedagógica, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca por don Pedro Cordova Pinilla, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad civil de la Universidad española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don César Fernández Pérez, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Filosofía-Pedagogía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad civil de la Universidad española que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Fiosofía-Pedagógica, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca, por don César Fernández Pérez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad civil de la Universidad española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Carlos Vega Pérez, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filosofía), mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del referido examen y los de expedición del título que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Tomás Pastor García, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filosofía), mediante examen de reválida en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al referido examen y los de expedición del título que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis Iglesias Díaz, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles de la Facultad civil de Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954, Ordenes ministeriales de 5 de diciembre de 1950 y 3 de junio de 1955, acuerda que se convaliden al interesado sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes de las siguientes asignaturas de la Facultad civil de Filosofía y Letras (Sección de Filosofía): Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos de los dos cursos de estudios comunes y las de Lógica; Antropología; Filosofía de la Naturaleza; Historia de la Filosofía Antigua; Historia de la Filosofía Medieval; Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea; Metafísica (Ontología); Psicología; Sociología e Historia de la Filosofía española de los cursos de especialidad, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan y acreditará, asimismo, estar en posesión de los estudios previos al ingreso en la Facultad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en propiedad el nombramiento de director del Colegio Mayor «Valdés Salas», dependiente de dicha Universidad, que por Orden ministerial de 10 de enero de 1963 fue efectuado a favor de don Jaime Truyols Santonja, actualmente catedrático de la Universidad de Ciencias de la repetida Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por haber sido trasladado, en virtud de concurso previo de traslado, a la Universidad de Granada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don José Jiménez Blanco, cese en el cargo de secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a la Universidad de Valladolid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao de la expresada Universidad, a don Enrique Martín Guzmán, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Navarra,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho de dicho centro:

El Estado constitucional español: don Ismael Sánchez Bella.

La acción y el Derecho Subjetivo material: don Jorge Carreras Llansana.

La fundación ante el Derecho Privado: don José Javier López Jacoiste.

La filiación no matrimonial en Derecho español: don Francisco Sancho Rebullida.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Navarra.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Sebastián Martín-Retortillo Baquer, catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, que ha sido favorablemente informada por el Decanato y Rectorado respectivos,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado c) del artículo 59 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943, ha resuelto conceder al indicado catedrático dispensa de función docente, con reserva de su cátedra y percepción de haberes, desde el 1 de octubre actual a 31 de julio de 1965, para realizar función docente e investigadora en la Universidad Central de Venezuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Juan Béjar Alamo, catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, la situación de excedencia voluntaria de acuerdo con lo prevenido en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

A los efectos de reingreso al servicio activo, en su día, deberá atenerse al interesado a lo dispuesto en la citada Ley y en la de 24 de abril de 1958, Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954 y demás disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado y Orden ministerial de 14 de septiembre actual (*Boletín Oficial del Estado* del 26), ha sido nombrado catedrático de Filología Griega (primera cátedra), de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, don Luis Gil Fernández, que se encontraba en situación de excedencia voluntaria,

De conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, por no ser de aplicación al interesado lo dispuesto en la tercera disposición transitoria de la misma Ley y teniendo en cuenta que el señor Gil Fernández tiene un total de servicios en la octava categoría de su escalafón, con anterioridad a su pase a la situación de excedencia voluntaria, de dos meses y 16 días, queda colocado en el mismo detrás de don Juan Miquel González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CARGOS ACADEMICOS

Vista la propuesta que formula el director de la Escuela Técnica de Peritos Navales de Cádiz para cubrir el cargo de subdirector de dicho centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 15 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), ha resuelto nombrar, con carácter interino, subdirector de la referida Escuela a don Francisco Fernández y López de Arenosa, profesor encargado de cátedra de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la propuesta del director de la Escuela Técnica de Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Torrelavega, para cubrir el cargo de subdirector de dicho centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 15 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 26), ha resuelto nombrar subdirector interino de la referida Escuela a don Ramón Berasategui Teira, profesor encargado de cátedra de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la propuesta del director de la Escuela Técnica de Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Torrelavega, para cubrir el cargo de secretario de dicho centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 15 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 26), ha resuelto nombrar secretario interino de la referida Escuela a don Alfredo García Alvarez, profesor encargado de curso de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Valentín Miguel Parra Prieto, catedrático numerario del grupo XIII «Electrotecnia I, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, en la que solicita licencia, sin sueldo, para asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior y el informe favorable del director del centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al señor Parra Prieto tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, a partir del día en que le sea comunicada la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*
Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de tres viviendas para maestros en la localidad de Zarza de Tajo (Cuenca), declarado legalmente pobre, por Decreto de 29 de diciembre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de enero oe 1961);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 5 de octubre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 6 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo VMN-1, realizada por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, para la construcción por el Estado de tres viviendas para maestros en la localidad de Zarza de Tajo (Cuenca), por su presupuesto total de 499.043,59 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 393.309,03; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.996,35 pesetas; pluses, pesetas 31.464,72; por redacción de la adaptación, 1.114,39 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 4.424,72 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 4.424,72 pesetas; honorarios del aparejador, pesetas 2.654,83; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.654,83 pesetas; coste para el Estado, 499.043,59 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Agustín Zapata Romero, con domicilio en Cuenca, calle Ramón y Cajal, número 24, 1.°, por la cantidad de 483.770,10 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de diez meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras de construcción de cerramiento que se escalona en los distintos niveles que existen en el solar y la construcción de un comedor en el grupo escolar de Barbastro (Huesca), formulado por el arquitecto don Antonio Uceda García;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiéndose tomado razón del gasto por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 14 de los corrientes y en el citado día fue fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la General del Estado, habiéndose tenido presente lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras por un total de 126.344,61 pesetas, de las que 18.951,69 pesetas, corresponden al Ayuntamiento cuyo resguardo obra en el expediente y 107.392,92 pesetas, a la Junta Central, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de gastos de dicha Junta y con la siguiente distribución: por ejecución material, 101.476,89 pesetas; pluses, 6.088,61 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 15.221,53 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata sea de pesetas 122.787,03, que con los honorarios de dirección, 1.368,30, los de formación, 1.368,30 y los del aparejador, 820,98, hacen las referidas 126.344,61 pesetas.

Que las obras, de conformidad con el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista «Viuda de Teófilo Serrano», y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Antonio Uceda García.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de un edificio para vivienda y oficina del señor inspector comarcal de Enseñanza Primaria del Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 29 de septiembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 5 de octubre de 1964, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67 y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Carlos Blanco Bescos adaptando el proyecto tipo correspondiente para la construcción por el Estado de un edificio para vivienda y oficina del señor inspector comarcal de Enseñanza Primaria de Cangas de Onís (Oviedo), por su presupuesto total de 703.943,62 pesetas; con la siguiente distribución: Ejecución material, 560.219,36 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 84.032,90; pluses, 39.215,35 pesetas; por redacción del proyecto de adaptación, 1.204,47 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 6.022,36 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 6.022,36 pesetas; honorarios del aparejador, pesetas 3.613,41; gastos de desplazamiento del aparejador 3.613,41 pesetas; coste para el Estado, 703.943,62 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 683.467,61 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un comedor en el Grupo Escolar de niñas del Pozo del Tío Raimundo, de Vallecas, Madrid;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 24 de septiembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 6 de octubre, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un comedor en el Grupo Escolar de niñas del Pozo del Tío Raimundo, de Vallecas, Madrid, según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Luis Vázquez de Castro, por su presupuesto total de 714.638,06 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 567.891,27 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 85.183,69 pesetas; pluses, 43.381,84 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 4.685,10 pesetas; por dirección de las obras, pesetas 4.685,10; honorarios del aparejador, 2.811,06 pesetas; coste total para el Estado, 712.174,30 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 702.456,80 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de cinco meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un grupo escolar de nueve clases en la localidad de Fitero (Navarra);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 2 de octubre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 5 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un grupo escolar de nueve clases en la localidad de Fitero (Navarra), según proyecto del arquitecto escolar don Marcelo Guibert, por su presupuesto total de 1.655.124,36 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.344.828,88 pesetas; 15 por 100 de beneficio inustrial, pesetas 201.724,33 pesetas; pluses, 74.965,12 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 9.360,01 pesetas; de dirección de las obras, 9.360,01 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 9.360,01 pesetas; honorarios del aparejador, 5.616 pesetas; aportación de la excelentísima Diputación Foral de Navarra, 270.000 pesetas, y coste para el Estado, 1.385.214,36 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.621.518,33 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre Josefa Ortiz Fernández, superiora provincial de la Congregación de Hijas de Jesús, de Granada, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 420.000 pesetas, que le fue concedida por Orden de 30 de marzo de 1964, para la construcción de tres aulas de enseñanza primaria gratuita, comedor escolar y cuatro viviendas-celdas para maestras religiosas en las Escuelas de la Congregación de Hijas de Jesús, situadas en la Vega de Granada, Callejón del Viernes, Huerta de Santa Teresa, en Granada, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 28 de agosto de 1964, y, éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 31 de agosto de 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de Servicios de Granada don Miguel Cuervas García, y para su abono a la reverenda madre Josefa Ortiz Fernández, de Granada, la cantidad de pesetas 210.000 (doscientas diez mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 30 de marzo de 1964, para la construcción de tres aulas de enseñanza primaria, un comedor escolar y cuatro viviendas-celdas para maestras religiosas, en las Escuelas dependiente de la Congregación de Hijas de Jesús, situadas en la Vega de Granada, Callejón del Viernes, Huerta de Santa Teresa, en Granada, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José Montero Vives, capellán director de la Casa Madre de las Escuelas del Ave María de Granada, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 149.916,50 pesetas que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 22 de noviembre de 1963, para la construcción de dos comedores escolares y dos viviendas, en las Escuelas del Ave María, situadas en la barriada de El Cable; aneja a la entidad de población de «Barade-

ro», en Motril (Granada), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 28 de agosto de 1964, y, éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 31 de agosto de 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Granada don Miguel Cuervas García, y para su abono a don José Montero Vives, capellán director de la Casa Madre de las Escuelas del Ave María de Granada, la cantidad de 74.958,25 pesetas (setenta y cuatro mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 22 de noviembre de 1963, para la construcción de dos comedores escolares y dos viviendas para maestros, en las Escuelas del Ave María, situadas en la barriada «El Cable», aneja a la entidad de la población de Baradero», en Granada, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Juan Cortinas Guinart, párroco de la Iglesia del Buen Pastor de Barcelona, solicitando abono de la primera mitad de la subvención de 1.289.654 pesetas, que le fue concedida por Orden de 3 de febrero de 1964, para la construcción de catorce aulas de enseñanza primaria, en el edificio de las Escuelas Parroquiales, dependientes de la Parroquia del Buen Pastor, situadas en la barriada de San Andrés del Palomar, calle Sanchís, en Barcelona, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda, ha tomado razón del gasto en 11 de septiembre de 1964, y, éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, en 15 del mismo mes y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Barcelona don Rafael Alloza Feced, y para su abono a don Juan Cortinas Guinart, cura párroco de la iglesia del Buen Pastor de Barcelona, la cantidad de 644.827,40 pesetas (seiscientas cuarenta y cuatro mil ochocientas veintisiete pesetas con cuarenta céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 3 de febrero de 1964, para la construcción de catorce aulas de enseñanza primaria, en el edificio de las Escuelas Parroquiales del Buen Pastor, dependiente de la Parroquia del Buen Pastor, situadas en el Barrio de San Andrés de Palomar, calle Sanchís, en Barcelona, con cargo a la Sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediene incoado por la reverenda madre Ascensión Cavero del Sagrado Corazón de Jesús, superiora de las Religiosas Adoratrices de Logroño, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 373.867,29 pesetas que le fue concedida por Orden de 3 de febrero de 1964, para la construcción de cuatro aulas de enseñanza primaria, en el Colegio de la Purísima Concepción y Santa Micaela, dependiente de las Religiosas Escolapias, situado en la Avenida de Juan XXIII, en Logroño, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabiladad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 13 de agosto de 1964, y, este ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 25 del mismo mes de septiembre y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Logroño don Hilario Ramos Usúa, y para su abono a la reverenda madre Ascensión Cavero del Corazón de Jesús, de Logroño, la cantidad de 186.933,64 pesetas (ciento ochenta y seis mil novecientas treinta ytres pesetas con sesenta y cuatro céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 3 de febrero de 1964, para la construcción de cuatro aulas de enseñanza primaria, en el Colegio de la Purísima Concepción y Santa Micaela en Logroño, dependiente de la Congregación de Religiosas Adoratrices, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Luis Lamana de Hoyos, secretario general de la Compañía de Minas, S. A., de Granada, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención concedida de 140.000 pesetas, por Orden de 24 de abril de 1964, para la construcción de una escuela y una vivienda para maestra en el poblado minero de «Marquesado», en Alquife (Granada), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 13 de agosto de 1964, y, éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 21 de agosto de 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Granada, don Miguel Cuervas García, y para su abono al señor don Luis Lamana de Hoyos, secretario general de la Compañía Andaluza de Minas, S. A., de Granada, la cantidad de 70.000 pesetas (setenta mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 24 de abril de 1964, para la construcción de una escuela de enseñanza primaria y una vivienda para la maestra, en el poblado minero el Marquesado, dependiente de la Compañía Minera Andaluza de Minas, S. A., en Alquife (Granada), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupues-

to de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Huelva el 10 de enero, sobre devolución de fianza al contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar «Manuel Siurot», de Huelva;

Teniendo en cuenta que por Orden de 21 de mayo se aprobó la liquidación final de las obras de referencia, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General ha tenido a bien devolver a la empresa constructora «Onubense, S. A.», de Huelva, la fianza definitiva constituida para garantizar dicha construcción por lo que el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia de Huelva, sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará a dicha empresa constructora «Onubense, S. A.», de Huelva, el importe del resguardo de 17 de diciembre de 1954, por 120.000 pesetas, correspondiente a cuatro títulos de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para garantizar dicha construcción, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Huelva.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Nombrado don Juan Moreno García director del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria por Orden ministerial de 2 del actual mes de octubre,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 25 de abril de 1958, acuerda declarar a don Juan Moreno García en situación de excedencia activa en su cargo de profesor numerario de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, con sueldo y reserva de la plaza de que es titular en dicha Escuela, durante dos años.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña María Martialay Romero, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Geografía e Historia, alumnos, en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña María Martialay Romero el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas, desde el día 1 del actual mes de octubre y mientras continúe desempeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Alava.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Castellón, fecha 6 del actual mes de octubre, en el que manifiesta que en la sesión celebrada por el claustro el día 2 del corriente, acordaron nombrar profesor ayudante interino especial de Trabajos Manuales a don José Antonio Beltrán Pastor,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don José Antonio Beltrán Pastor, profesor ayudante interino especial de Trabajos Manuales de la Escuela del Magisterio de Castellón, el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 6, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Castellón.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Navarra, fecha 3 del actual mes de octubre, en el que manifiesta que en la sesión celebrada por el claustro acordaron nombrar profesor ayudante interino especial de Dibujo a don Pedro Lozano de Sotes,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Pedro Lozano de Sotes, profesor ayudante interino especial de Dibujo de la Escuela del Magisterio de Navarra, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Dibujo, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 3, del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Navarra.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Navarra, fecha 6 del actual mes de octubre, en el que manifiesta que en la sesión celebrada por el claustro acordaron nombrar profesora ayudante interina especial de Trabajos Manuales a doña Inés Abana Bariaín,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Inés Araña Bariaín, profesora ayudante interina especial de Trabajos Manuales de la Escuela del Magisterio de Navarra, el sueldo o la gratificación anual de pe-

setas 7.560, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 6, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Navarra.

Visto el oficio de la directora de la Escuela del Magisterio de Oviedo fecha 7 del actual mes de octubre, en el que manifiesta que ha sido nombrada profesora ayudante interina especial de Música doña Dolores Muñiz López,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden 1954, se acredite a doña Dolores Muñiz López, profesora ayudante interina especial de Música de la Escuela del Magisterio de Oviedo, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Música, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 2, del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 11 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha resuelto cesen en el cargo de profesoras adjuntas de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se citan las señoras siguientes:

Badajoz, doña María Luisa Risco Pachá.

Cáceres, doña Josefa Polo Arias.

Cádiz, doña María del Carmen Paspatti Sánchez.

Guipúzcoa, doña Francisca Santos Bouzas.

Madrid «María Díaz Jiménez», doña Ana García Bernal.

Pontevedra, doña Isabel Bardán Barrera.

Segovia, doña Pilar Berdejo López.

Valencia, doña Josefa García García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha resuelto cese en el cargo de profesora especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio «Santa María», de Madrid, doña Dolores Rojas Lacalle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Dirección Nacional de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha resuelto cesen en el cargo de profesores especiales de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se citan a los señores siguientes:

Málaga, don Teodoro García Gutiérrez.

Salamanca, don Rafael Crespo Méndez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha tenido a bien nombrar a los señores que se relacionan a continuación profesores especiales de Formación Político Social de las Escuelas del Magisterio que se citan, con el sueldo o la gratificación anual de siete mil quinientas sesenta pesetas, a partir de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, 117, apartado 6.° del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Málaga, don Juan Moreno Pladenas.

Salamanca, don Tomás Cardalliaquet Quirat.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien nombrar a las señoras que se relacionan a continuación profesoras adjuntas de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se citan:

Badajoz, doña María del Pilar Sánchez Trejo.

Cáceres, doña Victoria Eugenia Montes Muñoz.

Cádiz, doña María Rosa Allorza Gascón.

Guipúzcoa, doña María Teresa Luján Areso.

Segovia, doña Elisa Gutiérrez Cachorro.

Valencia, doña María Josefa Ranz de Solís.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien nombrar a las señoras que se relacionan a continuación profesoras adjuntas de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan:

Cádiz, doña Concepción Martínez Argudo.

Ceuta, doña Elisa del Rosario Fernández García.

Ciudad Real, doña María Paz Ruiz Cillero.

Granada, doña Ana Palomares Moral.

Guipúzcoa, doña Leonor López Yécora.

Jaén, doña Pilar Sicilia Miguel.

Logroño, doña María Dolores Carretero Carretero.

Navarra, doña María Luisa Plaza Vera.

Palencia, doña Arsenia Vallés Dattoli.

Valencia, doña Consuelo Reig Villar.

Valladolid, doña Pilar Conejo Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha tenido a bien nombrar a los señores que se relacionan a continuación, profesores especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, con el sueldo o la gratificación anual de siete mil quinientas sesenta pesetas, a partir de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110 numeración funcional-económica, 347-117, apartado 6.°, del vigente Presupuesto de este Ministerio:

Cáceres, don Jesús Jiménez Regodón.

Santander, don Julio Rodríguez Casal.

Zamora, don Marcelino Cardalliaguet Quirant.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha tenido a bien nombrar a las señoras que se relacionan a continuación, profesoras especiales de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se citan, con el sueldo o la gratificación anual de siete mil quinientas sesenta pesetas, a partir de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración funcional-económica 347-117, apartado 6, del vigente Presupuesto de este Ministerio:

Castellón, doña María Suárez Vaquer.

León, doña Delfina García Cela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha tenido a bien nombrar a las señoras que se relacionan a continuación, profesoras especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, con el sueldo o gratificación anual de siete mil quinientas sesenta pesetas, a partir de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración funcional-económica 347-117, apartado 6.° del vigente Presupuesto de este Ministerio:

Ciudad Real, doña Matilde García García.

Granada, doña Isabel Navarro Cuerva.

Jaén, doña Luisa Gutiérrez López.

Orense, doña Aurora Martínez Vidal.

Palencia, doña María Pilar Negrete Alba.

Segovia, doña Josefa Tellado Navarrete.

Zamora, doña Amparo Zamorano Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha tenido a bien nombrar a doña María del Carmen Rodríguez Gil, profesora especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio «Santa María», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia del reverendo padre Andrés Aguiriano Arenaza, en súplica de que se autorica el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Cañada Puente Duero, 200—La Rubia—en Valladolid, a cargo de RR. de la Compañía de María (Marianistas);

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. E.* del 18); lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. E.* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. E.* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la O. M. de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Cañada Puente Duero, 200—La Rubia—Valladolid, por RR. de la Compañía de María, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del padre Andrés Aguiriano Arenaza, con dos clases unitarias de niños, con una matrícula máxima cada uno de 45 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cudrado de superficia y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo del citado director y del padre Cándido Ortiz de Elguea Echezarreta, ambos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela;

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del doctor don Bartolomé Lartigau Batlles, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Instituto de Orientación Pedagógica», filial del sanatorio Villablanca, S. A., establecido en la calle Partida Bellisens «Mas Plana», en Reus (Tarragona), propiedad del citado sanatorio;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta de Enseñanza de Reus, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. E.* del 18); lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. E.* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. E.* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la O. M. de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Instituto de Orientación Pedagógica», filial del sanatorio Villablanca, S. A., establecido en la calle Partida Bellisens, «Mas Plana», Reus (Tarragona), por el sanatorio Villablanca, S. A., para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del doctor don Bartolomé Lartigau Batlles, con las clases que las nacesidades del Instituto exijan, las cuales serán regentadas por maestros debidamente titulados; con una matrícula máxima cada una de 12 alumnos, todos gratuitos, quedando este centro supeditado a lo que en su día pudiera legislarse en materia de educación especial de niños subnormales o difíciles.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este Centro

quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela;

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en esta apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Creadas por Orden de 31 de agosto último las escuelas nacionales afectas al Consejo Escolar Primario que se constituyó por Orden de 14 de enero del año en curso *(Boletín Oficial del Estado* del 20), y vistas las propuestas que, de conformidad con lo prevenido en el número segundo de esta última disposición, formula el Consejo Escolar Primario, para nombramiento en propiedad de maestros y maestras con destino a tales escuelas,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter definitivo para las escuelas que se citan a los siguientes maestros y maestras:

RELACION DE LOS DESTINOS

A continuación del nombre del interesado figura, primero, el DESTINO, *y en segundo lugar, la* PROCEDENCIA.

ALAVA

Don José M. Tejedor Molinero; Vitoria; Escuela niños, Arceniaga (Alava).

Doña Natividad Ollauri Padrones; Vitoria; Cuzcurrita de Juarros (Burgos), en el concurso 1945.

Doña Francisca Almeida Nanclares; Vitoria; Escuela «Virgen Blanca», Vitoria.

Doña Edelmira Corres Jiménez; Vitoria; Escuela Aneja, Vitoria.

ALBACETE

Doña Rosa María Teruel Piera; Albacete; Escuela párvulos Munera (Albacete).

Don Salvelio Picazo Riera; Albacete; Navas de Jorquera (Albacete).

Don Angel Aguilar López; Albacete; Graduada niños n.° 1.

Don Juan Angel Jiménez Martínez; Albacete; provisional provincia de Albacete, op. 63.

Doña Francisca Jiménez Serrano; Albacete; Escuela párvulos, Villavaliente (Albacete).

ALICANTE

Don Guillermo Ivorra Sala; Alicante; Escuela unitaria número 2, Granja Rocamora (Alicante).

Don Lorenzo González Sampayo; Alicante; provisional provincia de Alicante, op. 61.

Don José Millet Vázquez; Alicante; Grupo escolar «Francisco Franco», Onil (Alicante).

Don Antonio Ripoll Orts; Alicante; Unitaria niños Las Bayas, Elche.

Doña Belén Soldevila Credilla; Alicante; Monóvar (Alicante).

Don Juan Gomis Ivars; Alicante; Escuela unitaria núm. 2.

Doña Adela Larios de Medrano; Alicante; provisional provincia de Alicante, reingresada.

ALMERIA

Don Adolfo Magán Ruiz; Almería; Grupo escolar «General Saliquet», Fiñana (Almería).

Don Francisco Salas Giménez; Almería; Viator (Almería).

Don Francisco García Molina; Almería; Campaña alfabetización, Almería (capital).

Don Francisco García Quiñonero; Almería; Mojácar (Almería).

Don Vicente García Jiménez; Almería; incorporado a filas.

AVILA

Don Felipe Muñoz González; Avila; Navalperal de Pinares (Avila).

Doña María Hortensia Díaz de Juan; Avila; Nava de Arévalo (Avila).

Don Pablo García Sendín; Avila; Cebreros (Avila).

Don Anselmo Domínguez Miján; Avila; Escuela parroquial, Guimorcondo (Avila).

BALEARES

Don Agustín Guijarro Bravo; Baleares; procede de Baleares, vte. 57, n. 8 ter.
Don Lorenzo Hernández Pons; Baleares; Grupo escolar «General Primo de Rivera», Mahón.
Don Antonio Forteza Ballester; Baleares; Pauls (Tarragona).
Doña María Nieves Bonet Bartolomé; Baleares; La Puebla (Baleares).

BADAJOZ

Don Felipe Pérez Checa; Badajoz; Unitaria de niños, número 18, Badajoz.
Doña Dolores Doblas Larios; Badajoz; Unitaria de niños número 29, Badajoz.
Don Manuel Morgado Aparicio; Badajoz; Grupo escolar «Lope de Vega», Badajoz.
Don Leocadio Mendiola Rodríguez; Badajoz; maestro alfabetizador, Badajoz.
Don Julio Carapeto Salgado; Badajoz; Grupo escolar, Valencia de Zafra (Badajoz).
Doña María Luisa Sánchez Conejero; Badajoz; Unitaria número 22 «Santísima Trinidad».
Don Eugenio Cortés Gómez; Badajoz; San Benito de Olivenza (Badajoz).
Don Félix Arroyo Navarro; Badajoz; Grupo escolar «Fco. Ortiz López», Olivenza.

BARCELONA

Doña Solange Castro Montes; Barcelona; Graduada «La Verneda», Barcelona.
Don Salvador Fontdevila Carbó; Barcelona; Agrupación mixta, de Sitges.
Don Bernardo Soriano Guillén; Barcelona; Graduada número 29, de Barcelona.
Don Emilio González Hidalgo; Barcelona; Sabadell.
Don Alfredo Acosta Castella; Barcelona; Patronato Diocesano.
Don Miguel Badenes Ortega; Barcelona; Grupo escolar «Ruiz de Alda», Barcelona.
Don Miguel Llorach Borrós; Barcelona; Grupo escolar «Juan XXIII», de Barcelona.
Doña Consuelo Abajo Abajo; Barcelona; La Florida de Moguda (Barcelona).

BURGOS

Doña María del Carmen Quintana Sevilla; Burgos.
Don Marcelo Cartón Villanueva; Burgos; Unitaria núm. 2, de Gasamón (Burgos).
Don Manuel Vicente Arribas Alonso; Burgos; Palencia.
Doña María Fortunata Miguel Moreno; Burgos; Cuzcurrita de Juarros (Burgos).
Doña María del Carmen Núñez Ronda; Burgos; Madrigalejo del Monte.
Don Amadeo Corral Silguero; Burgos; Quintanavides (Burgos).

CACERES

Don Francisco Sánchez Ramos; Cáceres; Unitaria niños, Robledillo de Gata.
Don Juan Soria Pérez; Cáceres; Agrupación mixta, de Monroy (Cáceres).
Don Valentín Tovar Correa; Cáceres; Unitaria, de Descargamaría.
Don Emilio Chamorro Hoyas; Cáceres; Unitaria de Conquista de la Sierra (Cáceres).
Don Andrés Vega Guillén; Cáceres; Agrupación mixta, de Piornal (Cáceres).
Don Joaquín Floriano Ollero; Cáceres; Torreorgaz (Cáceres).
Don Crispín de la Calle Martín; Cáceres; Jarandilla.

CADIZ

Don Manuel Porcel Seoane; Cádiz; Escuela graduada número 3, de San Fernando.
Don Antonio Moreno Cañamero; Cádiz; Grupo escolar «General Franco», de Jerez.
Doña Josefa Jiménez Cisneros; Cádiz; Unitaria núm. 9, Sanlúcar de Barrameda.
Doña Josefa Liñán Machado; Cádiz; Escuela mixta, El Bugeo de Tarifa (Cádiz).

CASTELLON

Doña Ana Fabregat Gutiérrez; Castellón; Párvulos Beneficencia, Castellón.
Don Ramón Peris Gisbert; Castellón; Esc. Alfabetización número 1, Onda (Castellón).
Don Cristóbal Aldas Aicart; Castellón; Alcora (Castellón).
Doña Angeles Beltrán Escrig; Castellón; Escuela mixta, de Ayodar (Castellón).
Don Germán Monzón Gamón; Castellón; Unitaria, Torre Embesora (Castellón).
Don Juan Monfort Martín; Castellón; provisional de Santa Magdalena (Castellón), op. 61.

CIUDAD REAL

Don Víctor Morales Rodríguez; Ciudad Real.
Don Julián Arévalo Jurado; Ciudad Real; Grupo escolar «Cruz Prado», Ciudad Real.
Don Antonio Serrano Asensio; Ciudad Real; Agrupación mixta «Santísimo Cristo», de Torralba de Calatrava (Ciudad Real).
Don Bernardo de Diego Miguel; Ciudad Real; Las Casas (Ciudad Real).
Don Mario Sánchez Hidalgo; Ciudad Real; Escuela mixta «Nuestra Señora del Rosario», Porzuna (Ciudad Real).
Don Tomás García Ruiz; Ciudad Real; Agrupación escolar Miguelturra (Ciudad Real).
Doña Encarnación Poblador Yaner; Ciudad Real; Grupo escolar «Abelardo Contento», Tomelloso.

CORDOBA

Doña Rosario López Cuadra; Córdoba; Unitaria núm. 1, de Monte la Vieja, Fernán Núñez (Córdoba).
Don Félix Ledesma Mellado; Córdoba; Villaviciosa de Córdoba.
Don Jacinto Moreno Aguilar; Córdoba; Bujalance (Córdoba).
Doña Luisa Cepero Santa Cruz; Córdoba; Las Lagunillas, Cabra (Córdoba).
Doña María Pilar González Alonso; Córdoba; Santa Eufemia (Córdoba).
Doña María Angeles Piorno Flores; Córdoba; Parroquial San Lorenzo (Córdoba).
Doña Concepción Gómez Crespo; Córdoba; Graduada «Enríquez Barrios», Córdoba.

LA CORUÑA

Doña María Purificación Blanco Villar; Coruña; Seijas-Filgueira-Malpica (Coruña).
Doña María Concepción Martínez Vázquez; Coruña; Unitaria, Loroño-Zas (Coruña).
Doña María del Pilar Pazos y Pan; Coruña; Malpica.
Doña Carmen Castro Herrero; Coruña; Bemantes-Miño (Coruña).
Don Juan Antonio Naveira Crespo; Coruña; Sarandones-Abegondo.
Doña Teresa Rodríguez Perejil; Coruña; Villanueva-Miño.
Doña Mercedes Otero Raña; Coruña; Pacios-Piedrafita (Lugo).

CUENCA

Don Francisco Suay Martínez; Cuenca; Unitaria núm. 1, de Valeria (Cuenca).
Don José Alcarria Cortijo; Cuenca; Unitaria niños, Casas de Guijarro (Cuenca).
Doña Dionisia Martínez Martínez; Cuenca; Argiselas (Cuenca).
Doña Angustias Aranda Redondo; Cuenca; Mariana (Cuenca).
Doña Josefina Castillejo Vilas; Cuenca; Salvacañete (Cuenca).
Don Exuperancio Bravo Ibáñez; Cuenca; Niños núm. 2, Fuentes (Cuenca).

GERONA

Don Miguel Arnau Regás; Gerona; Canet de Adri (Gerona).
Don Francisco Sala Balaguer; Gerona; San Andrés del Terri (Gerona).
Doña Concepción Besalú Garró; Gerona; Vilafreser (Gerona).
Doña Montserrat Oliver Amer; Gerona; Massanet de la Selva (Gerona).

GRANADA

Doña Rosario Román Urquizar; Granada; Grupo escolar «San Matías», Granada.
Don Juan Sánchez Vergara; Granada; Agrup. «Pío XII», Cúllar-Baza.
Don Vicente Manuel Osorio Torija; Granada; Monachil (Granada).
Don José Mellado López; Granada; Grupo escolar «Primo de Rivera», Granada.
Doña Esperanza Gil Rey; Granada; Grupo escolar «Primo de Rivera».
Don Antonio Gallego Pérez; Granada; Baza (Granada).
Doña Dolores Rivas Raso; Granada; La Herradura (Granada).
Doña María Josefa Pilar Gómez Villaverde; Granada; Algarinejo (Granada).

GUADALAJARA

Don Ramón Pérez Juste; Guadalajara; Unitaria niños, Miralrío (Guadalajara).
Don Víctor Eugenio García de Miguel; Guadalajara; Unitaria de niños, Aranzueque (Guadalajara).
Don José Molera Bolaños; Guadalajara; Romancos (Guadalajara).
Doña Mercedes Sánchez García; Guadalajara; Chiloeches (Guadalajara).
Don Feliciano A. Romero Martínez; Guadalajara; Escuela unitaria núm. 2, Almoguera (Guadalajara).

GUIPUZCOA

Don Manuel Navarro Vargas; San Sebastián; provisional provincia Guipúzcoa, op. 63.
Don Federico Cano Cembranos; San Sebastián; Santa Gadea de Alfer (Burgos).
Don Rogelio Herrero Pozo; San Sebastián; Vallejo de Orbó (Palencia).
Doña María Alejandre Alberuche; San Sebastián; reingresada en prov. de Guadalajara.

HUELVA

Don Juan de Mata Rodrigo Moro; Huelva; Calañas (Huelva).
Don Marcial García Bravo; Huelva; Graduada Asociación Ferroviarios, Huelva.
Doña Rosario Domínguez del Valle (Huelva); Grupo escolar «Queipo de Llano», Aracena (Huelva).
Don José Pulgarín García; Huelva; Grupo escolar «Sagrado Corazón» Patronato, Huelva.

HUESCA

Don Ramón Vicén Malo; Huesca; Ansó (Huesca).
Doña María del Carmen Gómez Revenga; Huesca; Prádena del Rincón (Madrid).
Doña Gloria Magallón Martín; Huesca; Villaluenga (Zaragoza).
Doña María Lourdes Monreal Viñas; Huesca; Párvulos, Loarre (Huesca).
Don Miguel A. Zaborras Ciprián; Huesca; Unitaria, Alcalá del Obispo (Huesca).

JAEN

Don Pascual Rincón Payá; Jaén; Graduada núm. 11 «Jesús y María»; Jaén.
Doña Lucía Avilés Fernández; Jaén; Graduada núm. 2 «Generalísimo», Torredonjimeno (Jaén).
Don Manuel Vilaplana Ugena; Jaén; Niños núm. 23 Patronato, Jaén.
Don Ernesto Medina Cruz; Jaén; Graduada núm. 5, Torredonjimeno (Jaén).
Don Gaspar Duro Ortega; Jaén; Unitaria núm. 5, Cazorla (Jaén).
Don Diego Pérez Ruibérriz de Torres; Jaén; Graduada número 11 «Jesús y María», Jaén.
Don Pedro Muñoz Ruiz; Jaén; Cambil (Jaén).

LEON

Don Roberto Saturnino Gil Rodríguez; León; Villaestrigo-Zotel del Páramo (León).
Don Casiano Díez Recio; León; Patronato Juventudes, de Cistierna (León).
Don Timoteo Casares Mata; León; provisional, provincia de León, vte. 60.
Don Fidenciano Fernández Zotes; León; Unitaria niños, Campazas (León).
Don José Luis Barrallo Villar; León; Carral y Villar (León).
Don Benedicto Martínez Fernández; León; Gedrún de Torio-Garrafe de Torio (León).
Doña Teresa Rosario Tejerina Fernández; León; Represa del Condado (León).

LERIDA

Don José Cañelles Ribes; Lérida; Agrup. escolar mixta, Almacellas (Lérida).
Don Ramón Giro Carreras; Lérida; Puigvert de Lérida (Lérida).
Don Juan Segura Rojas; Lérida; Agrup. escolar «San José Obrero», Lérida.
Don Ambrosio Frígola Roquet; Lérida; Unitaria niños, Elterri de Aneu (Lérida).

LOGROÑO

Don Jesús Torre Barreras; Logroño; «Batalla de Clavijo», Logroño.
Don Jaime Pascual Martínez; Logroño; Hervías (Logroño).
Don Adolfo Gil Orio; Logroño; Escuela Alfabetización número 1, Logroño.
Don Andrés Pascual Martínez; Logroño; «Batalla de Clavijo», Logroño.
Don Rafael Rivas Calatrava; Logroño; Alfabetización, Calahorra.
Doña María del Carmen García Sancha; Logroño; provisional, provincia de Logroño, op. 63.

LUGO

Don Adolfo Monasterio López; Lugo; provisional, provincia de Lugo, vte. 60.
Don Celestino Castro-Gil Fernández; Lugo; Triacastela.

Don Domnino Candal Seco; Lugo; Pastoriza (Lugo).
Don Tomás Sanz Martín; Lugo; Inés (Soria).
Doña María del Pilar Rey Martín; Lugo; Aleira-Páramo (Lugo).
Don Tarsicio García Palacios; Lugo; Anguiózar (Guipúzcoa).
Doña María del Carmen Moratinos Ibáñez; Lugo; Villalbite (Friol) (Lugo).

MADRID

Doña Gloria López Nomdedeu; Madrid; Grupo escolar «Cardenal Cisneros», Almanzora (Castellón).
Doña Encarnación Cobos Ruiz; Madrid; no se encuentra.
Doña Isabel Martínez Pastor; Madrid; Grupo escolar «Fernández Moratín».
Doña Teresa Pascual Marco; Madrid; Falset (Tarragona).
Don Armando Fernández Benito; Madrid; Unitaria piloto C. E. D. O. D. E. P.
Doña Aurora Morales de la Fuente; Madrid; Campaña Alfabetización, Andújar (Jaén).
Doña María Teresa González Blanco Arias; Madrid; Villaseca de la Sagra (Toledo).
Don Rafael Rivas Sauco; Madrid; Sabinillas (Manilva) (Málaga).
Don Pelayo Alvarez Alvaro; Madrid; Grupo escolar «Claudio Moyano».
Doña María Jesús Maderuelo Revilla; Madrid; Campaña Alfabetización, Andújar (Jaén).
Don Vicente Valls Bellod; Madrid; Agrup. escolar, Juan de la Hoz, 15, Madrid.
Doña Brígida Irigoyen Errea; Madrid; Grupo escolar «Carlos I», Torrejón de Ardoz.
Doña Ascensión Campo Calzada; Madrid; Grupo escolar «Carlos Ruiz», Valdilecha.
Don Jesús Navarro Gómez; Madrid; Arcos de Jalón (Soria).
Don Avencio Perezagua Gil-Olaum; Madrid; Grupo escolar «Isabel la Católica».
Don Julián Horcajada Plaza; Madrid; Grupo escolar «Miguel de Unamuno».
Doña Estefanía Isabel García Cubillo; Madrid; Grupo escolar «Duns Escotto», Orcasitas.
Doña Antonia Sánchez Ruiz Medrano; Madrid; Sección graduada «14 de Abril», Madrid.
Doña Concepción Fagoaga y Gutiérrez Solana; Madrid; Graduada, de Campamento.
Don Francisco Montero Corbillo; Madrid; Grupo escolar «San Isidoro».
Doña Mercedes Vega Gómez; Madrid; Valle de Santa Ana (Badajoz).
Doña María Teresa Cubillo Martín; Madrid; Campaña de Alfabetización U. V. A., de Villaverde.
Doña Araceli Miguel Alvarez; Madrid; provisional, provincia de Córdoba, op. 61.
Don Jacinto Lezcano Valencia; Madrid; Grupo escolar Suburbios «Primo de Rivera».
Don José Dopazo Gómez; Madrid; Zaorejas (Guadalajara).
Don Juan Azor Garrido; Madrid; Grupo escolar «San Cristóbal de los Angeles».
Doña Dolores Arroyo Barcina; Madrid; Escuela núm. 6 de Mengíbar (Jaén).
Doña María del Pilar Gómez de Aranda y Serrano; Madrid; Escuela graduada, Robledo de Chavela.
Doña Consuelo Martín González; Madrid; Grupo escolar «San Fermín».

MALAGA

Don Juan Sánchez Muñiz; Málaga; Graduada niños número 1 Cómpeta (Málaga).
Doña Rosario Granado Hesode; Málaga; Casarabonela (Málaga).
Doña Isidra Hernández Ramírez; Málaga; Cañete la Real (Málaga).
Don Emilio Torres Quirantes; Málaga; Grupo escolar «Generalísimo», Málaga.
Doña María Teresa Ruiz Mejías; Málaga; Escuela núm. 2, de Isnate (Málaga).
Don José Viciana Rodríguez; Málaga; Graduada núm. 1 niños, Humilladero (Málaga).
Doña Trinidad Sánchez Rivero; Málaga; Sierra de Yeguas (Málaga).

MURCIA

Don Francisco de Paula Méndez Funes; Murcia; Niños, número 3, Santa María de Gracia.
Don Miguel Clemente García; Murcia; El Río-Lorca (Murcia).
Don Julián Angosto García; Murcia; Cañarejo de Aljezares (Murcia).
Don Luis Martínez Molina; Murcia; Campillo-Blanca (Murcia).
Don Enrique Herrera Albentosa; Murcia; Rincón de Seca (Murcia).
Doña Ana López Miralles; Murcia; Saltador-Huércal-Overa (Almería).
Don Joaquín Guillén Domenech; Murcia; Unitaria núm. 3 Albatera (Alicante).

NAVARRA

Doña Ana María Ecay Artázcoz; Pamplona; Urroz-Villa (Navarra).
Doña María Teresa Jaunsaras Beaumont; Pamplona; Ochagavia (Navarra).
Don Santos Subervíola Esandi; Pamplona; Arróniz (Navarra).
Doña Casilda Ardanaz Luqui; Pamplona; En Navarra.
Don Bonifacio Sánchez Jiménez; Pamplona; Lumbier (Navarra).
Don Antonio Pérez Ferrero; Pamplona; Unitaria núm. 1 Aoiz (Navarra).

ORENSE

Don José Rodríguez González Hermida; Orense; San Esteban de Ribas de Sil-Nogueira de Ramuín (Orense).
Don Esteban Rodríguez Vázquez; Orense; San Jorge de Touza-Taboadela (Orense).
Don Carlos Jambrina Cresto; Orense; Celanova (Orense).
Doña Elvira López Rego; Orense; Casardeita (Ramiranes-Orense).
Doña María del Carmen Abella García; Orense; Grupo Monterrey-Verín-Orense.

OVIEDO

Doña Lorenza García Fernández; Oviedo; La Riera-Colunga (Asturias).
Don Daniel Muñiz Beltrán; Oviedo; Grupo escolar 5.° Distrito, Oviedo.
Doña María del Pilar Pérez Garde; Oviedo; San Martín de Grazanes, Cangas de Onís.
Doña María Dolores López Puerta; Oviedo; Vió-Siero (Asturias).
Don José Luis Bedía Bousoño; Oviedo; Frieres-Langreo.
Don Alfonso García Cués; Oviedo; Grupo escolar «Héroes de Simancas», Gijón.
Don Leandro Sánchez Blanco; Oviedo; «Santo Angel de la Guarda», Oviedo.
Doña María de los Angeles González Díez; Oviedo; Arenas de Cabrales (Oviedo).
Doña Carmen Medina Rubio; Oviedo; Riaño (Langreo).

PALENCIA

Don Antonio Alamo Salazar; Palencia; Unitaria «Los Cuarteles», Palencia.
Don Vicente Blanco García; Palencia; Torre de los Molinos (Palencia).
Don Casto Revilla Vega; Palencia; Gogeces del Monte (Valladolid).

LAS PALMAS

Don Enrique Fernández Rivera; Las Palmas; Vega de San Mateo-La Lechuza.
Don Martín Perdomo Cejudo; Las Palmas; Grupo escolar «Fernando Guanarteme».
Don Carlos Luzardo Quesada; Las Palmas; Escuela aneja al Magisterio.
Don Casto Martínez Soto; Las Palmas; Puerto del Rosario número 2.
Don José Sánchez Pérez; Las Palmas; Grupo escolar «Reyes Católicos».

PONTEVEDRA

Don Angel Casal Pichín; Pontevedra; Rocío-Bouzas, Vigo.
Don Demetrio Gómez Otero; Pontevedra; Cerponzones (Pontevedra).
Don Francisco Agrelo Fernández; Pontevedra; Escuela Orientación Marítima, Bayona.
Doña María Victoria Otero Martínez; Pontevedra; Parada-Cotobad (Pontevedra).
Don Olimpio Liste Regueiro; Pontevedra; Provisional Pontevedra.
Don Luis Esmoris Carames; Pontevedra; Cruces (Pontevedra).
Doña María Gloria Abad Martínez; Pontevedra; Atios 2.º.
Doña María Luisa Sabell Salgues; Pontevedra; Femelga-Cotobad (Pontevedra).

SALAMANCA

Don Angel Medina Revilla; Salamanca; Pino de Tormes (Salamanca).
Don Félix González del Brío; Salamanca; Puerto de Béjar (Salamanca).
Don José Luis Martín Mateos; Salamanca; Espino de la Orbada (Salamanca).
Don José Antonio Prieto Sánchez; Salamanca; Alconada (Salamanca).
Don Francisco Gómez Hernández; Salamanca; Frades de la Sierra (Salamanca).
Don Angel Hernández Gutiérrez; Salamanca; Gallegos de Solmirón (Salamanca).

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Segundo Piñero Rodríguez; Tenerife; Escuela Orientación Marítima Santa Cruz (Tenerife).
Don Salvador González Hernández; Tenerife; Toscas de Ana María (Tenerife).
Don Diego García de Dionisio y Leñero; Tenerife; Alfabetización, Cuesta de Piedra.
Don Juan Julián Albertos García; Tenerife; Unitaria niños número 4, Bornos (Cádiz).
Doña Nélida A. Matesanz Hernández; Tenerife; Unitaria número 2 «El Ravelo», El Sauzal (Tenerife).
Don Pedro M. Ascanio Montesinos; Tenerife; Unitaria «El Estanquillo», Gomera.

SANTANDER

Doña Luisa del Carmen Pardo Mediavilla; Santander; Rucandio (Valderredible).
Don Vicente Ruiz Gañán; Santander; Escuela Unitaria niños El Arenal (Penagos).
Don José Luis Ruiz Gañán; Santander; Ibio-Cabezón de la Sal (Santander).
Don Primo Peláez Castaño; Santander; Escuela graduada «Círculo Católico» (Santander).
Don Mariano Gómez Calleja; Santander; Lanchares (Santander).
Doña María Rubio Fernández; Santander; Cañedo (Soba).

SEGOVIA

Doña Felisa Alía Duro; Segovia; Añe (Segovia).
Doña Cándida Martín Alvarez; Segovia; Valseca (Segovia).
Don Eloy Pascual Fuenteteja; Segovia; Revenga (Segovia).

SEVILLA

Doña Mercedes Crespo Jiménez; Sevilla; Montellano (Sevilla).
Don Arturo Puntas Vela; Sevilla; Grupo escolar «Calvo Sotelo», Dos Hermanas.
Doña María Luisa Pozo Cuesta; Sevilla; Grupo escolar «Calvo Sotelo», de Sevilla.
Doña María Francisca Martín Tamame; Sevilla; Ronquillo (Sevilla).
Don Luis Martínez Núñez; Sevilla; Campaña Alfabetización.
Don Francisco Rives Fernández; Sevilla; Almensilla (Sevilla).
Don Francisco Iñigo Leal; Sevilla; Campaña Alfabetización, Camas (Sevilla).
Don Pablo García Rebollo; Sevilla; Grupo escolar «Calvo Sotelo», Sevilla.

SORIA

Don Francisco Miranda Las Heras; Soria; Barriada de Yagüe, de Soria.
Don Aquilino del Río Laseca; Soria; Gómara (Soria).
Doña Obdulia Domínguez Cuesta; Soria; Tardelcuende (Soria).
Doña Mercedes Gil Catalán; Soria; Trévago (Soria).

TARRAGONA

Don Francisco Bascó García; Tarragona; Unitaria, de Codos (Zaragoza).
Don Juan Churt Cifuentes; Tarragona; Constantí (Tarragona).
Don Felipe Beltrán Ferreres; Tarragona; Bot (Tarragona).
Doña Montserrat Declós Soler; Tarragona; Segura-Savalla del Condado (Tarragona).
Don José María Alberich Vidal; Tarragona; Riudecañas (Tarragona).

TERUEL

Doña Rosa María Julián Lafuente; Teruel; Santa Eulalia del Campo (Teruel).
Don José Luis Andrés Sarasa; Teruel; Bello (Teruel).
Don José Oliver Marín; Teruel; Grupo escolar «Condesa Marín», Teruel.
Doña Trinidad Atienza Lorente; Teruel.
Don Eladio Buj Guillén; Teruel; Muniesa (Teruel).

TOLEDO

Don José Luis García Lama; Toledo; Unitaria núm. 1 La Estrella, Toledo.
Doña Sagrario Vaquero Paniagua; Toledo; Excedente casada prov. Toledo.
Don José Antonio Alonso S. Miguel; Toledo; Toledo.
Don Juan Agustín Pamblanco; Toledo; San Martín de Montalbán (Toledo).

VALENCIA

Doña María Desamparados Bonet Alcón; Valencia; Campaña Alfabetización Chirivela.
Doña Magdalena Agrait Colomer; Valencia; Hogar «Rey Don Jaime». Buñol.
Don Emiliano Hernández Belmonte; Valencia; Cárcer (Valencia).
Doña Gloria Rubianes Garde; Valencia; Camp. Alfabetización Aldaya (Valencia).
Doña María Mercedes Llácer Daries; Valencia; Villanueva de las Fuentes (Ciudad Real).
Don Ricardo García Soldevilla; Valencia; Almusafes (Valencia).
Don Julio Simón Barceló; Valencia; Unitaria núm. 44 «El Pallater», Valencia.
Doña Leonor Dolz Devis; Valencia; Barcheta (Valencia).

VALLADOLID

Don Julio Baz Somoza; Valladolid; Mota del Marqués (Valladolid).
Don Luis Manuel García Barrio; Valladolid; Campaña de Alfabetización, Valladolid.
Don Alejandro Martínez García; Valladolid; Dueñas (Palencia).
Doña Leonor Alonso del Campo; Valladolid; Prádanos de Ofeola (Palencia).

VIZCAYA

Don José Fernández Ruiz; Bilbao; «Santa María», Ayuntamiento de Guecho.
Don Antonio Fernández Marbán; Bilbao; Grupo escolar «Cervantes», Bilbao.
Doña María Guadalupe Santamaría Choya; Bilbao; Prov. Vizcaya, Op. 63.
Doña Rosaura Franco Marcos; Bilbao; Aulestía-Murélaga (Vizcaya).
Don Amando López Martínez; Bilbao; Grupo escolar «Urazurrutia», Bilbao.

ZAMORA

Don José Prieto Esteban; Zamora; Alcañices (Zamora).
Don Amador Colino Formariz; Zamora; Pueblica de Valverde (Zamora).
Don Agustín Prieto Castrodeza; Zamora; Unitaria núm. 13 Zamora, Barrio Villagodio.
Doña Adelia Rocío Aribayos Moralejo; Zamora; Unitaria número 14, Zamora, Barrio Villagodio.

ZARAGOZA

Doña Josefa Martín Castañer; Zaragoza; Purroy de Jalón (Zaragoza).
Don Emiliano Joaquín Bernad Soro; Zaragoza; Alfajarín (Zaragoza).
Don Teódulo Modrego Martínez; Zaragoza; Morata de Jiloca (Zaragoza).
Don Pedro Clemente Gotor; Zaragoza; Grupo escolar «Fernando el Católico».
Doña Teresa Constante Miñana; Zaragoza; Sierra Estronad (Santa Eulalia de Gállego).
Don Juan José Errea Morer; Zaragoza; Alfabetización número 1.
Doña Pilar Colón Benedicto; Zaragoza; Pat. Suburbios Valdefierro (Zaragoza).

CEUTA

Doña María del Pilar Francés Montoya; Ceuta; Prov. provisional Gerona, op. 63.

MELILLA

Don Bartolomé Navas Noguera; Melilla; Graduada número 4, Melilla, «Agrupación Tesorillo Obrero».

Los maestros nombrados se posesionarán en estas escuelas con efectos de 1 de septiembre de 1964, excepto para los reingresados, que lo será con el del día en que efectivamente se posesionen del destino, y percibirán los haberes que por su situación escalafonal les corresponda y emolumentos legales. Los que hubieran obtenido destino en virtud de concurso de traslado, o por la oposición a escuelas maternales y de párvulos, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dicho medio de provisión, y después se posesionarán de aquella para la que son nombrados por la presente, considerándose aquéllas, y en todos los casos las de procedencia, como vacantes definitivas a todos los efectos.

Las respectivas Delegaciones Administrativas de Educación Nacional darán traslado de la presente Resolución a las Inspecciones de Enseñanza Primaria y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Srs. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: En atención a su actual situación administrativa,

Este Ministerio ha resuelto que don Federico Mares Deulovol, catedrático jubilado de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona, cese como director de dicho centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Federico Mares Deulovol, profesor de término jubilado, director honorario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el interesado y muy especialmente a la colaboración prestada a este Departamento en sus prolongados servi-

cios como director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar director honorario de la citada Escuela Superior a don Federico Marés Deulovol, catedrático jubilado y ex-director del indicado centro docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a la actual situación administrativa del interesado,

Este Ministerio ha dispuesto que don Federico Mares Deulovol, profesor de término jubilado de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, cese en el cargo de director de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante la dirección de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona por cese de su anterior titular, don Federico Marés Deulovol,

Este Ministerio ha resuelto nombrar director de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona a don Francisco Ribera Gómez, catedrático numerario del centro, con la remuneración para gastos de representación de 6.000 pesetas anuales, a cargo de la partida consignada al número 348.121 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona por jubilación de su anterior titular,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona a don Tomás Sayol Sala, profesor de término de la misma, con la gratificación por gastos de representación de seis mil pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito número 348.126/1 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y con todos los demás derechos y obligaciones que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por haber sido designado para el desempeño de otro cargo en la propia Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Tomás Sayol Sala, secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, cese en el expresado cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), por la que se reglamenta la concesión de Bolsas de Viaje;

Vista la propuesta elevada por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto conceder Bolsa de Viaje a don Manuel Ferrer Regales, solicitada por el interesado a través de la Comisaría de Pamplona, de la cuantía de 7.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Londres (Inglaterra), con el fin de que pueda asistir al XX Congreso Internacional geográfico.

Dicho interesado habrá de cumplir los requisitos determinados en la norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante la Comisaría de Protección Escolar de Pamplona y el abono del beneficio se hará efectivo conforme a lo dispuesto en la citada Norma, con cargo al crédito que figura en el capítulo IV, artículo 3.º, concepto 10 del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el año 1964.

Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, se tomarán las oportunas medidas para el más exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1964.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden miniusterial de 2 de enero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), por la que se reglamenta la concesión de Bolsas de Viaje,

Vista la propuesta elevada por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero. Conceder Bolsas de Viaje a los señores que se relacionan, en la cuantía que se especifica y para los lugares que se señalan:

SECCIÓN I. (*Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

A don José Casanova Colas. Desde Santiago a Ginebra (Suiza). Finalidad: Asistir a la V Conferencia Internacional de Fotografía nuclear. Cuantía: 5.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN III. (*Medicina, Farmacia y Veterinaria*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A don Antonio Rodero Franganillo. Desde Córdoba a Praga (Checoslova

quia). Finalidad: Asistir a la 9.ª Conferencia europea de grupos sanguíneos. Cuantía: 4.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la Norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito universitario en cuya demarcación resida y el abono del beneficio se hará efectivo conforme a lo dispuesto en la citada norma, con cargo al crédito que figura en el capítulo IV, artículo 3.º, concepto 10 del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el año 1964.

Tercero. Por la Comisaría General de Protección de Protección Escolar y Asistencia Social, se tomarán las medidas oportunas para el más exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1964.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

PENSIONES DE ESTUDIO

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato de Protección Escolar en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades concurso público de méritos, según Resolución de 2 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), para la adjudicación de pensiones de estudio con cargo al crédito global de tres millones de pesetas, figurado en el capítulo IV, artículo 3.º, concepto 9.º, del Plan de Inversiones para 1964;

Vistas las propuestas elevadas por las comisiones de seleción de Distrito Universitario, y el favorable informe de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio,

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto:

1.º Conceder pensiones de estudio para el curso 1964-65, a favor de los catedráticos, profesores, graduados, músicos y otros profesionales de Bellas Artes y maestros de taller y profesores de Enseñanza Laborales que a continuación se citan, por las cuantías, por el período de tiempo y para los temas y centros que también se detalla:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

GRADUADOS

Extranjero (8.000 pesetas)

1. Rivero Lamasd, don Juan. Doctor en Derecho. Tema: «El Sindicato y la representación profesional». Bolonia. Período: un mes.

2. Rosell Pérez, don Manuel. Doctor en Farmacia. Tema: «Acción de la insulina sobre la U. D. P. C.—Clucosa transferasa en leucocitos de humanos diabéticos». Glostrup (Dinamarca). Período: dos meses.

3. Sola Arrondo, don José. Doctor en Filosofía y Letras. Tema: «Hermeneútica». Colonia (Alemania). Período tres meses.

MÚSICOS Y OTROS PROFESIONALES DE BELLAS ARTES

Extranjero (8.000 pesetas)

4. López Orensanz, don Angel. Profesor de Dibujo. Tema: «Estudio de la evolución de la escultura del siglo XIX al XX sobre la obra de Rodín». González, Arp. París. Período: tres meses.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Extranjero (10.000 pesetas)

1. Hernández Meyer, don Claudio. Doctor en Medicina. Tema: «La in movilización y la comprensión en las alteraciones del cartilago articular». Munich (Alemania). Período: un mes y medio.

2. Leal Morales, don Juan. Profesor de Sagrada Escritura. Tema: «San Pablo y el hombre de nuestro tiempo y estudio sobre la época helenística que precedió al Cristianismo». Roma. Período: tres meses.

GRADUADOS

España (5.000 pesetas)

3. Quesada Marín, don Pedro. Licenciado en Medicina. Tema: «Nistagmología en la prueba de vestibular calórica». Barcelona. Período: dos meses.

4. Rodrigo Moreno, doña María Dolores. Licenciada en Medicina. Tema: «Métodos comparativos de titulación H. G. (Hormona gonadotropínica)». Granada. Período: dos meses.

5. Ruiz Lagos, don Manuel. Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Estudio sobre la significación literaria de Francisco de Medina (XVI)». Sevilla. Período: dos meses.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

CATEDRÁTICOS Y PROFESORES NUMERARIOS

España (6.000 pesetas)

1. Hernández Ortega, don Eudoxio. Catedrático de Instituto. Tema: «Para estudiar latín medieval». Madrid. Período: un mes.

2. Martínez Figueroa, doña María Concepción. Profesora numeraria de Instituto. Tema: «Investigación histórica», La Laguna. Período: tres meses.

GRADUADOS

España (5.000 pesetas)

3. Hernández Plasencia, don Sixto. Licenciado en Medicina. Tema: «Perfeccionamiento de sus conocimientos sobre Cirugía esofágica». Madrid. Período: tres meses.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

CATEDRÁTICOS Y PROFESORES NUMERARIOS

España (6.000 pesetas)

1. Gómez de Llarena y Pou, don Joaquín. Tema: «Estudio geológico de las minas de maquesita», de la Sierra de Gador de la provincia de Almería. Período: un mes.

2. Mariné Bigorra, don Sebastián. Tema: «Inscripciones latinas inéditas de Barcino». Barcelona. Período: un mes.

Extranjero (10.000 pesetas)

3. Ancochera Quevedo, don Germán. Catedrático Universidad. Tema: «Grupos algebraicos». París, Bonn. Período: dos meses.

4. García Miranda y Noguerol, don Manuel. Catedrático Universidad. Tema: «Orígenes del Carlismo y archivo de la primera guerra civil». París. Período: tres meses.

5. Guinea López, don Emilio. Profesor adjunto de Universidad. Tema: «Estudio monográfico de Adenocarpus, Anthyllis y otros afines de la familia botánica de las papilionaceas». Ginebra. Período: dos meses.

GRADUADOS

España (5.000 pesetas)

6. Beato del Rosal, don Miguel. Doctor en Medicina. Tema: «Estado funcional del endometrio tuberculoso». Madrid. Período: tres meses.

7. Ferrando Pérez, don Roberto. Doctor en Filosofía y Letras. Tema: «Inventario de Antigüedades americanas y existentes en España». Valencia, Barcelona y Sevilla. Período: tres meses.

8. Gómez Blesa, don Alonso. Perito Agrícola. Tema: «Estudios sobre la epidemiología de la roya negra en los cereales». Madrid. Período: tres meses.

9. Hidalgo de Caviedes Gortz, don Alberto. Licenciado en Medicina. Tema: «Anomalías congénitas de la columna vertebral». Madrid. Período: tres meses.

10. López Arévalo, don Juan Ramón. Licenciado en Derecho Canónico. Tema: «Evolución histórica de la legislación de la Diócesis de Avila, desde el siglo XIII», Madrid. Período: dos meses.

11. Orellana Rodríguez, don José Manuel. Doctor en Medicina. Tema: «Acción de diferentes sales de lobelina y potenciación de las mismas», Madrid. Período: tres meses.

Extranjero (8.000 pesetas)

12. Gil Gayarre, don Miguel. Doctor en Medicina. Tema: «Indicaciones biológicas, técnicas y dosificación de la terapia con electrones de alta energía». Frankfurt. Período: dos meses.

13. Mateo López, don José Luis. Doctor en Ciencias. Tema: «Desarrollo y estudio en plantas piloto de procesos de polimerización». Delft. Período: dos meses.

14. Moya Pueyo, don Vicente. Licenciado en Medicina. Tema: «Origen genético de las haptoglobinas». Burdeos. Período: dos meses.

15. Ortega Fernández, don Juan. Licenciado en Ciencias Físicas. Tema: «Técnicas de la prospección geoléctrica y magnetotelúrica». Garchy (Francia). Período: dos meses.

16. Rodríguez Monescillo, doña Esperanza. Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Revisión de las ediciones de autores griegos y publicaciones papirológicas». París. Período: dos meses.

17. Ruiz Castillo Navascues, don Jacobo. Perito de Montes. Tema: Estudio de géneros de plantas pratenses (Dactylis, Lolium, Anthyllis, Festuca, Lotus y Scorpiurus)). Aberrystwyth (Gales). Período: un mes.

18. Saz Pérez, don Carlos. Perito Agrícola. Tema: «Ensayo de Tractores y máquinas agrícolas». Antony (Seine, Francia). Período: dos meses.

MÚSICOS Y OTROS PROFESIONALES DE BELLAS ARTES

España (5.000 pesetas)

19. Conde Abellán, doña Carmen. Maestra. Tema: «Aportaciones para una nueva biblioteca de escritoras españolas. Las poetisas de estos últimos treinta años». Madrid. Período: dos meses.

Extranjero (8.000 pesetas)

20. Calvo Manzano Ruiz, doña María Rosa. Arpista de la orqueta sinfónica. Tema: «Perfeccionar sus conocimientos de arpa. París. Período: tres meses.

21. González García, don Agustín. Compositor. Tema: « Análisis de Música contemporánea en Darmstadt y componer en el VI curso internacional de Venecia». Período: un mes.

22. León García, don José Antonio. Canto. Tema: «Perfeccionamiento de sus conocimientos». München. Período: dos meses.

23. Marín García-Primatesta, don José. Profesor de Dibujo. Tema: «Ampliación de técnicas de los nuevos procedimientos de la Medalla». Roma. Período: dos meses.

24. Paricio Latasa, don Alvaro. Profesor de Dibujo. Tema: «Estudio del grabado italiano». Roma. Período. dos meses.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

CATEDRÁTICOS Y PROFESORES NUMERARIOS

España (6.000 pesetas)

1. García Templado, don José. Catedrático de Instituto. Tema: «España en el Romanticismo francés». Madrid. Período: un mes.

Extranjero (10.000 pesetas)

2. Barbero Santos, don Marino, catedrático Universidad. Tema: «La apropiación indebida». Friburgo. Período: dos meses.

3. Bonmati Limoorte, doña María Carmen. Profesora adjunta numeraria Tema: «Conocimiento y estudio de los últimos adelantos cromatográficos y electroféríticos. Munich. Período: un mes.

4. De Hoyos Ruiz, don Antonio. Profesor de Facultad de Filosofía y Letras. Tema: «Clasidad en la obra de Leopardí». Florencia. Período: un mes.

5. Vila Valentí, don Juan. Catedrático Universidad. Tema: «Geografía agraria y regional». Oxford. Período: dos meses.

GRADUADOS

Extranjero (8.000 pesetas)

6. Forrat Ibiza, doña María. Licenciada en Filosofía y Letras Tema: «El régimen de las lluvias en la comarca de Caén». París. Período: dos meses.

MAESTROS DE TALLER

España (5.000 pesetas)

7. Ballesteros Barahona, don Alejandro. Maestro de taller. Tema: «La mecanización en los Centros de Formación Profesional Industrial». Barcelona, Madrid. Período: dos meses.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

CATEDRÁTICOS Y PROFESORES NUMERARIOS

España (6.000 pesetas)

1. Uría Ríu, don Juan. Catedrático Universidad. Tema: «Investigaciones acerca de la luchas civiles de la nobleza asturiana durante el siglo XV». Simancas. Período: un mes.

Extranjero (10.000 pesetas)

2. Fernández Castañón, doña María Luisa. Catedrático Universidad. Tema: «Efectos salinos anormales en electrolitos. Influencia de estos efectos en la cinética de reacción». Camerino (Italia). Período: dos meses.

3. Garzón Ruipérez, don León. Catedrático de Instituto. Tema: Estudio de las técnicas de documentación, investigación y enseñanza en la Univer-

sidad inglesa». Cambrige. Período: un mes.

4. Torre Arca, don José Manuel. Catedrático Instituto. Tema: «El C. E. S. de lenguística general». París. Período: un mes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Catedráticos y profesores numerarios

España (6.000 pesetas)

1. Genis Gálvez, don José María. Catedrático Universidad. Tema: «Estudio volumétrico de los nucleos del cristalino tras la rotación de su esbozo durante el desarrollo». Madrid. Período: dos meses.

2. Alvarez Villar, don Julián. Catedrático Instituto. Tema: «La Historia y el arte de Salamanca, a la luz de la Heráldica». Pontevedra. Período: tres meses.

Extranjero (10.000 pesetas)

3. Amat Muñoz, don Pedro. Catedrático Universidad. Tema: Aplicación de Técnicas histoquímicas como expresión mofológica del sistema incretor». Villejuif (Francia). Período: un mes.

4. Domínguez del Val, Don Ursicino. Catedrático Universidad Pontificia. Tema: «Padre escritores españoles (300-690). Su aportación en el campo de la Patrística». Munich, París. Período: tres meses.

5. Oroz Reta, don José. Catedrático Universidad Pontificia. Tema: «Las fuentes literatrias clásicas de los cinco primeros libros de la Ciudad de Dios». París-Lovaina. Período: dos meses.

6. Roca Mella, don Ismael. Catedrático de Universidad Pontificia. Tema: «Autenticidad del milagro obrado por María en favor de Constantinopla», de Demetrio Crisoloras. París. Período: un mes.

Graduados

España (5.000 pesetas)

7. Ríos González, don Agustín. Doctor en Medicina. Tema: «Técnicas, obtención e interpretación de ceriotipos». Madrid. Período: un mes.

Extranjero (8.000 pesetas)

8. Sánchez de Vega, don Dámaso. Licenciado en Medicina. Tema: «Circulación extracorpórea en autoperfusión». París. Período: un mes.

ESTUDIO GENERAL DE NAVARRA

Catedráticos y profesores numerarios

España (6.000 pesetas)

1. Peñalver Simó, don Patricio. Catedrático Universidad. Tema: «La Filosofía española en el siglo XVIII». Sevilla. Período: dos meses.

Graduados

España (5.000 pesetas)

2. Díez Roncal. don Angel. Licenciado en Derecho. Tema: «Hipoteca de maquinaria industrial». Valencia. Período: un mes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Catedráticos y profesores numerarios

España (6.000 pesetas)

1. Catro Sacido, doña Juana Carmen. Catedrática de Instituto. Tema: (Tráfico comercial del puerto coruñés desde 1945-65». Santiago. Período: un mes.

Extranjero (10.000 pesetas)

2. Cabezas Fernández del Campo, don José Antonio. Catedrático de Universidad. Tema: Estudios sobre líquidos biológicos humanos, especialmente lágrimas, en los referente a su fracción glucidoproteídica». Colonia (Alemania). Período: un mes.

Graduados

España (5.000 pesetas)

3. Fernández Albo, don Agustín. Profesor adjunto de Universidad. Tema: «El concepto método y fuentes del Derecho Penal». Valencia. Período: dos meses.

Músicos y otros profesionales de Bellas Artes

Extranjero (8.000 pesetas).

4. Echevarría Bravo, don Pedro. Músico. Tema: «El Camino portugués de las peregrinaciones a Santiago de Compostela». Lisboa. Período: un mes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Catedráticos y profesorado numerario

España (6.000 pesetas)

1. Benavente Barreda, don José María. Catedrático de Instituto. Tema: «La metafísica de Séneca». Madrid. Período: un mes.

2. Cabanas Pareja, don Rafael. Catedrático de Instituto. Tema: «El terrazamiento cuaternario del Guadalquivir en la provincia de Córdoba». Córdoba. Período: un mes.

3. Martínez del Cid, don José. Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes. Tema: «Estudio de analogías y diferencias actuales entre Cerámica artística sevillana y la de Valencia». Valencia. Período: un mes.

4. Monsalve Caruz, don Ramón. Profesor auxiliar numerario. Tema: «Estudio de la técnica en la pintura mural». Madrid. Período: dos meses.

Extranjero (10.000 pesetas)

5. Reyes Cabrera, don Joaquín. Catedrático de Conservatorio. Tema: «Investigar sobre los procedimientos y realización de las nuevas tendencias musicales». Darmstadt. Período: un mes.

Graduados

6. Vicente Pérez, don Santiago. Licenciado en Ciencias. Tema: «Mecanismo de la reacción entre los estofenantilina y el molibdato reducio». Salamanca. Período: tres meses.

Extranjero (8.000 pesetas)

7. Lázaro Amador, don Pedro. Licenciado en Medicina. Tema: «Entrenamineto del equipo de cirugía cardiovascular con el método de circulación extracorpórea con hemodilución». Leiden (Holanda). Período: dos meses.

8. López Campos, don José L. Doctor en Medicina. Tema: «Modificación de la vascularización de los pequeños troncos de las coronarias. Aachen (Alemania). Período: dos meses.

9. Rivera López, don Ramiro. Doctor en Medicina. Tema: «Entrenamiento del equipo de cirugía cardiovascular en el método de circulación extracorpórea con hemodiloción». Leiden (Holanda). Período: dos meses.

10. Sánchez Guijo, don Pedro. Licenciado en Medicina. Tema: «Estudio de técnicas y métodos para la investigación de Ikmuno-anticuerpos He-

motológicos». Londres. Período: dos meses.

11. Tamayo Isasi-Isamendi, don Juan A. Licenciado en Derecho. Tema: «El control de los hechos y de los conceptos jurídicos indeterminados por el Consejo de Estado francés y su influencia en nuestro derecho administrativo». París. Período: dos meses.

MÚSICOS Y OTROS PROFESIONALES DE BELLAS ARTES

España (5.000 pesetas)

12. Andrade del Ojo, doña Josefa. Profesora de Dibujo. Tema: «Restauración, estudio en el Instituto Central de Conservación y Restauración». Madrid. Período: tres meses.

13. Borrego Granados, doña Trinidad. Profesora de Dibujo. Tema: «Conocimientos de pintura mural». Madrid. Período: un mes.

14. Cabrera Martínez, doña María Lourdes. Profesora de Dibujo. Tema: «Curso de paisaje. Segovia. Período: un mes.

15. Cabrera Polo, don Angel. Profesor de Dibujo. Tema: «Estudios de Restauración». Sevilla. Período: tres meses.

16. Huguet Pretel, don Juan Antonio. Profesor de Dibujo. Tema: «Curso de Paisaje». Segovia. Período: un mes.

17. López Ortiz, doña Elena. Profesora de Dibujo. Tema: «Conocimientos de pintura mural». Madrid. Período: tres meses.

MAESTROS DE TALLER Y PROFESORES DE CICLOS ESPECIALES

España (5.000 pesetas)

18. Alvarez Mayordomo, don Miguel. Maestro de taller. Tema: «Cursillo de Televisión». Madrid. Período: un mes.

19. Cabañas Alonso, don Antonio. Profesor ciclos especiales. Tema: «Fitopatología de agrios y otros frutales». Burjasot (Valencia). Período: dos meses.

20. Fernández Pardial, doña María Angeles. Profesora ciclo especial. Tema: Actividad físico-química de la superficie de los silicatos». Granada. Período: tres meses.

21. Pignaglia Villalón, don Valentín. tracción y refinación de aceites». Sevilla». Período: dos meses.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

CATEDRÁTICOS Y PROFESORADO NUMERARIO

Extranjero (10.000 pesetas)

1. Badía Marín, don Fernando. Catedrático de Conservatorio. Tema: «Estudio de perfeccionamiento de la obra para Violoncello solo de Juan Sebastián Basch, y de los conciertos de Dvorak, Lalo y Saint-Saëns y de la metodología general del instrumento». Lausanne (Suiza). Período: un mes.

2. Docavo Alberti, don Ignacio. Catedrático Universidad. Tema: «Estudio de los Dacnusinae de Londres». Período: un mes.

3. Roig Alós, don Luis. Catedrático de la Escuela de Bellas Artes. Tema: «Estudio de una máquina electro-técnica invención del profesor Straub aplicación de barnices plásticos para la conservación de la obra de arte (Alemania). Período: un mes.

GRADUADOS

España (5.000 pesetas)

4. Espigares Ruiz, doña Trinidad. Licenciada en Medicina. Tema: «Aportaciones al conocimiento del núcleo caudado». Valencia. Período: tres meses.

Extranjero (8.000 pesetas)

5. García Rodríguez, don Amando. Licenciado en Ciencias. Tema: «Investigación sobre física nuclear de baja energía. Ediburgo. Período: un mes.

MÚSICOS Y OTROS PROFESIONALES DE BELLAS ARTES

España (5.000 pesetas)

6. Puchol Vivas, don Fernando. Diplomado en piano Tema: «Preparación del concurso internacional de Ginebra (Suiza). Valencia. Período: dos meses.

Extranjero (8.000 pesetas)

7. Seguí Pérez, don Salvador. Diplomado en piano. Tema: «Curso de perfeccionamiento especialidad dirección de orquesta». Siena (Italia). Período: un mes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

CATEDRÁTICOS Y PROFESORADO NUMERARIO

España (6.000 pesetas)

1. López Varona, don José Luis. Profesor adjunto de Universidad. Tema: «Derivados tetra alquilados de la propilen diamina». Barcelona. Período: dos meses.

2. Martín Galindo, don José Luis. Profesor adjunto de Universidad. Tema: «Extremadura, estudio geográfico». Valladolid. Período: dos meses.

3. Martín Moreno, don José Gregorio. Catedrático de Instituto. Tema: «La Sanabria, estudio geográfico». Valladolid. Período: dos meses.

4. Vázquez Martínez, don Alfonso. Catedrático de Universidad. Tema: Galicia y sus hombres ilustres en América desde los siglos XVI al XVIII ambos inclusive». Sevilla y Santiago. Período: dos meses.

Extranjero (10.000 pesetas)

5. De los Mozos de los Mozos, don José Luis. Profesor adjunto de Universidad. Tema: «La teoría del título y el modo». Hamburgo (Alemania). Período: dos meses.

6. Santos Corchero, don Emilio. Profesor adjunto de Universidad. Tema: «Grupos C 2 intersticiales en el grafito». Oxford (Inglaterra). Período: un mes.

GRADUADOS

España (5.000 pesetas)

7. Asenjo Sebastián, don Miguel Angel. Licenciado en Medicina. Tema: Estudio de los hemoglobinas patológicas en la población de Castilla». Valladolid. Período: tres meses.

Extranjero (8.000 pesetas)

8. Calcedo Ordóñez, don Victoriano. Licenciado en Veterinaria. Tema: «El control de rendimientos lecheros y el funcionamiento del libro genealógico del ovino de raza Awassi de Israel». Tel-Aviv (Israel). Período: un mes.

MÚSICOS Y OTROS PROFESIONALES DE BELLAS ARTES

Extranjero (8.000 pesetas)

9. Santos Bartolomé, don Amador José. Director de Bandas de Música.

Tema: «Cursar estudios de dirección de orquesta. Siena (Italia). Período: un mes.

MAESTROS DE TALLER Y PROFESORES DE CICLOS ESPECIALES

Extranjeros (8.000 pesetas)

10. Alvarado Rús, don Francisco. Profesor de ciclo especial. Tema: «Estudio tecnológico de los motores, tractores y motocultores empleados en la mecanización del campo». Antony (Francia). Período: un mes.

11. García Díez, don Arturo. Profesor de ciclos especiales. Tema: «Ensayos de maquinaria agrícola y de aparatos de pulverización fitosanitaria». Antony (Francia). Período: un mes.

12. Mompín Gómez, don Arturo. Profesor ciclo especial. Tema: «Ensayos de maquinaria agrícola y de aparatos de pulverización fitosanitaria». Antony (Francia). Período: un mes.

13. Sánchez López, don Ignacio. Profesor de ciclo especial. Tema: «Estudio de la organización de los cursos y actividades de divulgación agrícola del Cinema aplicables al Instituto Laboral de Medina del Campo». Antony (Francia). Período: un mes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

CATEDRÁTICOS Y PROFESORADO NUMERARIO

España (6.000 pesetas)

1. Miralbes Bedera, doña María Rosario. Catedrática Escuela de Comercio. Tema: «Las Migraciones profesionales en España». Zaragoza. Período: tres meses.

GRADUADOS

Extranjero (8.000 pesetas)

2. Fernández Serrano, don Francisco. Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Registro hispano del Papa Adriano VI». Roma. Período: tres meses.

3. Tomeo Otto, don José Ignacio. Licenciado en Ciencias. Tema: «Aplicaciones del cálculo electrónico en la Industria Química». Grenoble, Toulouse, Nancy. Período: tres meses.

MÚSICOS Y OTROS PROFESIONALES DE BELLAS ARTES

España (5.000 pesetas)

4. Burges Aznar, doña María Pilar. Profesora de dibujo. Tema: «Procedimientos de técnicas murales y métodos de enseñanza de los mismos». San Cugat de Vallés. Período: un mes.

2.° Los pensionados relacionados anteriormente quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la norma 8.ª de la Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 2 de junio de 1964, y el incumplimiento dará lugar a la suspensión del pago del último tercio de la pensión e invalidará el derecho del pensionado a solicitar la bolsa de viaje de regreso, anotándose tal incumplimiento en el registro correspondiente, comunicándose igualmente, al centro docente, dependencia del Ministerio u organismo en que preste sus servicios el pensionado.

Conforme a la norma 10, estas pensiones son incompatibles con cualquier otra ayuda concedida para ser disfrutada dentro del mismo año.

El pago de las pensiones se realizará a través de las Comisarías de Protección Escolar de Distrito Universitario en la forma establecida en la norma 11 y de los gastos de desplazamiento en los casos que se considere preciso su otorgamiento se solicitará y tramitará en la forma prevista por la norma 12.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

OPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Declarar admitidos a las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 16 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de agosto), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Economía y Estadística», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Madrid, a los señores siguientes:

1. Don Manuel Domínguez Alonso.
2. Don Juan Alvarez Corugedo.
3. Doña Iluminada García Díaz.
4. Don Julio Amado Castañedo.
5. Don Rafael de Cossío y Cossío.
6. Don Manuel Melis Clavería.
7. Don Ignacio de Cuadra Echaide.
8. Don Andrés-Antonio Plaza Lerena.
9. Don Pedro Murga Ulibarri.
10. Don Francisco Alemany Torres.
11. Don Rafael Boulet Sirvent.
12. Don Carlos G. Otero Díaz.
13. Don Arturo Sáez Baz.

Segundo. Los opositores propuestos por el tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes, quedando en caso contrario anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ya citado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Declarar admitidos a las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 6 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de agosto), para la provisión en propiedad de las cátedras de «Análisis Matemático», vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Cádiz, Murcia y Sevilla, a los señores siguientes:

1. Don Benito Pérez Canales.
2. Don José Luis Díaz Carmona.
3. Don Luis Murcia Martínez.
4. Don Julio Amado Castanedo.
5. Don Abdón Bás Bernabéu.
6. Don Francisco Pérez García.
7. Don Guillermo Dorda Abaunza.
8. Doña Gertrudis Pérez Canales.
9. Don Alfonso Blas Faci Muñoz.
10. Don José Escobar Alvarez.
11. Doña Elena Pérez Canales.
12. Doña María del Pilar Martín-Guzmán Conejo.

13. Don César Villazón Hervás.
14. Don José Manuel Hernández Arenal.
15. Don Pedro García Roche.
16. Don Salvador Herrero Pallardó.
17. Don Adrián Martín Suárez.
18. Don Eugenio Prieto Pérez.
19. Don Antonio Llobet Jiménez.
20. Don Valentín Morales Salamanca.
21. Don José González Martín.
22. Don José Antonio Caballero Lasierra.
23. Don Luis Burrel Parés.
24. Don Joaquín García Carrera.

Segundo. Los opositores propuestos por el tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes, en las condiciones que se especifican en la convocatoria, quedando en caso contrario anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ya citado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Declarar admitidos a las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 16 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de agosto), para la provisión en propiedad de las cátedras de «Matemáticas comerciales», vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Gijón, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, a los señores siguientes:

1. Don Benito Pérez Canales.
2. Don Pedro Ruiz Beviá.
3. Doña María Teresa Figueroa Poyán.
4. Doña Gertrudis Pérez Canales.
5. Don Alfonso Blas Faci Muñoz.
6. Don José Escobar Alvarez.
7. Don César Villazón Hervás.
8. Don Pedro García Roche.
9. Don Adrián Martín Suárez.
10. Don Ciriaco Corral García.
11. Don Guillermo Dorda Abaunza.

Segundo. Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en la convocatoria, quedando en caso contrario anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ya citado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Declarar admitidos a las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 16 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de agosto), para la provisión en propiedad de las cátedras de «Contabilidad aplicada», vacantes en las Escuelas de Comercio de Burgos, Jerez de la Frontera, Palma de Mallorca y Valencia, a los señores siguientes:

1. Don Angel Barahona Bermejo.
2. Don Félix Galán Arce Porres.
3. Don Enrique Arderieu Gras.
4. Don Juan Estany Cabrera.
5. Don José María Requena Rodríguez.
6. Don Mariano Capella San Agustín.
7. Don Jaime Gil Aluja.
8. Don Pedro García Roche.
9. Don Abilio Duque Santiago.
10. Don Francisco Rebollero Nieto.
11. Don José Luis Zincke Bugueiro.
12. Don Aquilino Pravía Suárez.
13. Don Luis Teus Benítez.
14. Don Joaquín García Picher.

Segundo. Declarar excluidos, por haber presentado soliictudes fuera de plazo a los siguientes señores:

1. Don Francisco Arnau Zoroa.
2. Don Alberto García Campos.

Tercero. Los opositores propuestos por el tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en la convocatoria, quedando en caso contrario anuladas todas sus actividades, con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ya citado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Declarar admitidos a las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 16 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de agosto), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Organización y Administración de Empresas», vacante en la Escuela de Comercio de Madrid, a los señores siguientes:

1. Don Marcial Jesús López Moreno.
2. Don Manuel Domínguez Alonso.
3. Don Luis Almajano Garcés.
4. Don Luis González de Castro.
5. Don José Antonio Puelles Pérez.
6. Don Sergio Enrique Asenjo Martínez.
7. Don Ignacio de Cuadra Echalde
8. Don Enrique Martín Arcos.
9. Don Rafael Boulet Sirvent.
10. Don Arturo Sáenz Baz.
11. Don Efrén Cires Suárez.

Segundo. Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en la convocatoria, quedando en caso contrario anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ya citado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

PRESTAMOS

En uso de las atribuciones que le son conferidas, la Comisaría General

de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso para la adjudicación de préstamos a graduados, con cargo al capítulo IV, artículo 3.º, concepto 11, del Plan de Inversiones para 1964, y de conformidad con las siguientes

BASES

Primera. *Solicitantes.*—Podrán solicitar préstamos al graduado los titulados en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio y centro asimilados, que reunan las siguientes condiciones:

1. Ser español.
2. Haber terminado la carrera dentro de los seis años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*
3. Carecer de medios económicos suficiente para realizar el proyecto profesional que motiva la solicitud de ayuda.

Segunda.—*Objeto del préstamo.*—Los préstamos convocados tienen por objeto facilitar a los adjudicatarios la preparación de oposiciones, especialización de estudios o el primer establecimiento profesional. Quienes los destinaren a fines distintos, se verán obligados a la inmediata devolución del préstamo concedido.

Tercera. *Cuantía de los préstamos.* Los préstamos para graduados, serán del siguiente tipo:

1. Hasta un máximo de 36.000 pesetas anuales, si el proyecto profesional consiste en la preparación de oposiciones o especialización de estudios. Los adjudicatarios de este tipo de préstamos, podrán solicitar, como máximo dos prórrogas anuales.
2. Hasta 100.000 pesetas, por una sola vez, si el objeto del préstamo es el primer establecimiento profesional.

Cuarta. *Prórrogas.*—Los beneficiarios de préstamos al graduado, concedidos con anterioridad, con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, que se consideren con derecho a prórroga podrán solicitarla en las condiciones y mediante el procedimiento señalado en la presente convocatoria.

Quinta. *Intereses y amortización.*—Los préstamos concedidos no devengarán interés alguno. Los adjudicatarios deberán suscribir el oportuno Seguro de Amortización de Préstamos, con el Instituto Nacional de Previsión, en el momento de la firma del contrato correspondiente. En su virtud, en caso de fallecimiento, quedará cancelada la obligación de los herederos del prestatario, de amortizar las cantidades pendientes.

La amortización del préstamo se iniciará con un tiempo máximo de seis años, a contar de la fecha en que el adjudicatario obtuvo la primera anualidad. El reembolso deberá realizarse en seis anualidades como máximo.

Sexta. *Plazo y presentación de solicitudes.*—Las solicitudes se presentarán en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario correspondiente al lugar donde el peticionario tenga su residencia habitual, e irán dirigidas al ilustrísimo señor comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

Las solicitantes de nueva adjudicación deberán aportar los siguientes documentos:

1. Instancia, en modelo ofiical, que será facilitada por las oficinas receptoras, a que se alude en el párrafo primero de esta base.
2. Certificación académica que especifique todas y cada una de las calificaciones obtenidas en la carrera y curso académico en que se aprobaron, así como situación en orden a sanciones de disciplina académica.
3. Memoria redactada personalmente por el interesado, desarrollando con claridad y suficiente amplitud, lo siguientes puntos:

Establecimiento profesional:

a) Descripción del proyecto para el que solicita el préstamo.

b) Conocimientos y preparación específica para llevarlos a cabo.

c) Medios con que cuenta para iniciar el mismo.

d) Presupuesto detallado por conceptos, de la cantidad necesaria para la instalación y desarrollo del proyecto profesional.

e) Indicación de dos personas que puedan garantizar la aptitud y viabilidad del proyecto.

Oposiciones y especialización:

a) Tiempo que ha dedicado, desde la terminación de la carrera, a preparar las oposiciones o estudios, para los que pide el préstamo.

b) Si se trata de oposiciones, número de veces que se ha presentado a las mismas.

c) Centro o profesor con los que ha preparado los estudios correspondientes, hasta la fecha.

d) Centro, profesor o profesional, que van a dirigir los estudios para los que solicite el préstamo.

d) Fecha en que se presentará a las oposiciones, o tiempo que prevé ha de durar la especialización a la que pretende dedicarse.

Los solicitantes de próroga, presentarán, además de la instancia modelo oficial, memoria en la que conste:

a) Que subsiste la necesidad económica para proseguir su preparación.

b) Referencia sobre la inversión de la cantidad recibida.

c) Explicación de las actividades realizadas, en relación con las oposiciones o especialización de estudios.

Séptima. *Procedimiento de resolución.*—Los préstamos al graduado, serán adjudicados por el sistema de concurso, resolviéndose, en primer lugar, las solicitudes de prórroga y aplicándose el resto del crédito disponible, a las solicitudes de nuevos préstamos.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, las Comisarías del Distrito Universitario correspondiente, una vez clasificadas las peticiones, las presentarán al jurado de selección constituido a este efecto, para que formule propuesta razonada de resolución definitiva a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, antes de transcurridos treinta días desde la terminación del plazo de presentación.

Las Comisarías de Distrito, en nombre de los jurados, publicarán y notificarán a los interesados, en la forma reglamentaria, las propuestas formuladas y elevadas a la Comisaría General.

Los préstamos adjudicados serán hechos efectivos en las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión del lugar indicado en la solicitud correspondiente.

Octava. *Jurados de préstmaos a graduados.*—En cada Distrito Universitario, el comisario de Protección Escolar del mismo, con autorización del rector, constituirá el siguiente jurado:

Presidente: El mismo comisario.

Vocales: Un catedrático de Universidad, un catedrático de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior o Medio. Para el estudio de las peticiones de primer establecimiento profesional se incorporará al jurado un representante de cada Colegio Profesional según los proyectos presentados.

Actuará de secretario, el que lo sea de la Comisaría de Distrito.

Novena. *Recursos.*—Contra los acuerdos del jurado de préstamos se podrá recurrir, ante la Comisaría General de Protección Escolar y Asisten-

cia Social, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. El recurso se presentará en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito que lo elevará a la Comisaría General debidamente informado, en caso de que no se conformase con la reclamación.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sres. Jefe de la Sección de Asistencia Social, Comisarios de Protección Escolar y Asistencia Social de Distritos Universitarios, Secretario del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de septiembre último, se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de ampliación y reforma del Instituto Laboral de Laguardia (Alava), según proyecto redactado por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

El presupuesto de contrata es de cinco millones seiscientas cinco mil setecientas dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 19 de noviembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será aprobado para las obras de este Departamento por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8).

La fianza provisional es de ciento doce mil ciento catorce pesetas con cinco céntimos.

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, número 34, a las doce horas del día 21 de noviembre próximo.

La mesa estará presidida por el ilustrísimo señor señor director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella el excelentísimo señor presidente de la excelentísima Diputación Foral de Alava, un abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como secretario.

Examinada la documentación y leídas proposiciones en alta voz, el presidente de la mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Alava. También serán de su cuenta los horarios de la mesa, los de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasiones la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación:

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ...., provincia de ....., con domicilio en la calle de ...., número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., de .... provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representa una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (Gaceta del 8), y especialmente a lo prevenido en los números 13 y 16, de esta convocatoria.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Vicente Aleixandre.*

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 pesetas

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 5 de noviembre de 1964 — Núm. 89

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL -

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Orden reformando la de 16 de junio último sobre subvenciones y anticipos reintegrables para nuevos puestos escolares en la enseñanza media no oficial ... 3519

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Orden por la que se dictan normas para la ejecución de la Ley 69/1964, de 11 de junio ... 3521

Orden por la que quedan refundidas en una sola Escuela del Magisterio las que se relacionan ... 3521

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Resolución por la que se rectifica error aparecido en la publicación del Reglamento de los Centros de Colaboración Pedagógica ... 3522

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al doctor Friedrich Balke ... 3522

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Joaquín Calvo Sotelo ... 3522

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Tomás García Figueras ... 3522

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Pastor de la Meden ... 3522

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Mariano Burriel Rodríguez, don Ramón de Dalmases y Villavechia, don Carlos Benito Hernández, don Eduardo del Arco Alvarez, don Jesús Aparicio-Bernal Sánchez, don Francisco Closa Alegret y reverendo padre don Joaquín Muzquiz ... 3523

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Carmen Gerber de la Concha ... 3523

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se destina a los auxiliares de Administración de tercera clase que se relacionan ... 3523

Personal no escalafonado.—Ordenes por las que se jubila por edad reglamentaria a doña Petra Sanchidrián y a don Germán López Picado ... 3524

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Asuntos Generales

Técnica Ortopédica.—Orden por la que se constituye en el Ministerio de Educación Nacional una comisión para el estudio de la posible creación de una Escuela Nacional de esta especialidad ... 3524

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 3524

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 3526

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesores adjuntos de Universidad a los señores que se señalan 3526

Otras disponiendo la prórroga de los nombramientos de profesores adjuntos de Universidad que se mencionan 3527

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban los ordinarios y adicionales de los Institutos Nacionales y Secciones Filiales que se relacionan ... 3527

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Créditos.—Ordenes por las que se conceden en concepto de subvenciones y para los centros que se relacionan, las cantidades que se citan 3528

Centros.—Orden por la que se autoriza el cambio de propiedad de los colegios «Pardo Bazán», de Puentes de García Rodríguez (La Coruña) 3529

Otra sobre clasificación del colegio «Amor de Dios», de Guardo (Palencia) 3529

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican 3529

Otra por la que se aprueba el gasto inherente a las obras de construcción de un Grupo escolar en Les Termes, Sabadell (Barcelona) 3532

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos académicos.—Orden disponiendo el cese en el cargo de director de la Escuela «María Díaz Jiménez», de Madrid, de don Juan Moreno García 3533

Otra por la que se nombra director del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria a don Juan Manuel Moreno García 3533

Pedagogía Terapéutica.—Orden por la que se aprueba la propuesta por la Comisión correspondiente y se declaran aptos a los señores que se relacionan del curso celebrado en Valencia 3533

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se asigna una dotación a la asignatura que se cita, en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería 3534

Otras sobre nombramiento de profesores especiales para centros docentes de esta Dirección General. 3534

Otras disponiendo la prórroga de los nombramientos del profesorado que se relacionan, en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se indican 3534

Otras concediendo la excedencia voluntaria en sus cargos a don Joaquín García Donaire, don Miguel Andrés Aparicio y don Luis Santos Rodríguez. 3536

Otra concediendo prórroga en el servicio activo a don Gerardo Carbonell Piñol 3536

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden por la que se aprueba el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Alicante 3537

Personal facultativo.—Resoluciones por las que ascienden, en virtud de corridas de escalas, los funcionarios que se relacionan 3537

Otra declarando jubilado por edad reglamentaria a don Juan Pons Marques 3537

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Ordenes por las que se conceden a los señores que se relacionan 3537

Sección de Asistencia Social

Colegios Menores.—Decretos por los que se reconocen oficialmente los siguientes: «Alfonso Rodríguez», de Zamora; «XXV Años de Paz», de Hervás (Cáceres); «San Francisco de Asís», de Llanes (Oviedo), y «San Francisco de Asís», de Vigo. 3540

Cargos académicos.—Ordenes por las que se nombra directores de los Colegios Menores que se citan a los señores que se expresan 3540

Otras sobre cese en su cargo de los directores de Colegios Menores que se mencionan 3541

Centros.—Ordenes relativas a las obligaciones que han de cumplir los centros que se indican, cuyas obras de construcción o ampliación han sido declaran de interés social 3541

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concurso.—Resolución por la que se anuncia el de traslado a plazas de profesores numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio que se relacionan 3543

Otra por la que se acepta la renuncia del cargo de vocal suplente del tribunal de oposiciones a plazas de profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio a doña María de los Dolores Jáuregui Ansola 3544

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones.—Resolución por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar la de una auxiliaría numeraria de «Coreografía», de la Escuela de Arte Dramático de Valencia 3544

Otra por la que se publica la relación complementaria de admitidos a plazas de profesores especiales de «Solfeo», del Real Conservatorio de Madrid 3544

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Orden ministerial de 17 de septiembre de 1964 reformando la de 6 de junio del mismo año, sobre subvenciones y anticipos reintegrables para nuevos puestos escolares en la enseñanza media no oficial. (*B. O. del Estado* de 7-X-1964.)

Ilustrísimo señor:

Con objeto de que los beneficios del Decreto número 1614/1964 de 27 de mayo de 1964 (*B. O. del Estado* de 1 de junio) puedan llegar a todos los sectores de la Enseñanza Media, favoreciendo con ello la extensión de la misma,

Este Ministerio dispone:

Primero.—El anejo a la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 (*B. O. del Estado* de 9 de junio) queda redactado como se expresa en la presente Orden ministerial.

2.° La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ANEJO A LA ORDEN MINISTERIAL

1.º *Costo de la edificación*

El límite mínimo del costo de edificación por metro cuadrado a que se refiere el apartado tercero de esta Orden en su regla tercera, será de dos mil quinientas pesetas, y el máximo, de tres mil quinientas pesetas.

Este costo de edificación se obtendrá dividiendo la suma total del precio de ejecución, de material, honorarios y demás gastos que comprenda el proyecto por el número de metros cuadrados de toda la edificación.

La Dirección General de Enseñanza Media, previa audiencia del Consejo superior de Colegios de Arquitectos, podrá fijar para las diferentes zonas del país coeficientes que multipliquen aquella cifra, para determinar los costos admisibles en cada una de las zonas.

2.º *Escala de auxilios según las clases de centros y el importe de las cuotas mensuales de enseñanza*

Grupo	*Tanto por ciento máximo que puede ser concedido como subvención*	*Cifra máxima del anticipo reintegrable*	*Costo máximo de las cuotas mensuales de enseñanza*					
			de los alumnos de grado superior en los centros			*de los alumnos de grado elemental en los centros*		
			Reconocidos — Pesetas	*Autorizados — Pesetas*	*Libres — Pesetas*	*Reconocidos — Pesetas*	*Autorizados — Pesetas*	*Libres — Pesetas*
I	90	El resto hasta 10.000 pesetas por puesto escolar.	Hasta 400	Hasta 325	Hasta 300	Hasta 300	Hasta 225	Hasta 200
II	60		401 a 500	326 a 425	301 a 400	301 a 400	226 a 325	201 a 300
III	30		501 a 600	426 a 525	401 a 500	401 a 500	326 a 425	301 a 400
IV	—	15.000 pesetas por puesto escolar	601 o más	526 o más	501 o más	501 o más	426 o más	401 o más

Dentro de los límites que figuran en las tres primera columnas de este cuadro, el Ministerio de Educación Nacional fijará la cantidad y el tanto por ciento del auxilio, según lo dispuesto en el apartado 10 de esta Orden.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Orden de 8 de octubre de 1964 por la que se dictan normas para la ejecución de la Ley 69/1964, de 11 de junio. (*B. O. del Estado* de 28-X-1964.)

Ilustrísimo señor:

Concedida por Ley 69/1964 de 11 de junio, una gratificación complementaria de sueldo al profesorado de Escuelas del Magisterio y autorizado el pago de la cantidad de 16.841.340 pesetas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de agosto próximo pasado, con cargo al crédito figurado en el Presupuesto en la sección 27 de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales «Gastos de Contribuciones y de diversos Ministerios», capítulo 100, «personal», artículo 120 «otras remuneraciones», servicio 585 «servicios de diversos Ministerios», concepto 585.121 «para mejoras de personal que se acuerde por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Hacienda,

Este Ministerio ha resuelto dictar a continuación las normas precisas para la ejecución de lo dispuesto en la referida Ley 69/1964 de 11 de junio.

En su virtud, a partir de 1 de enero de 1964, el profesorado de Escuelas del Magisterio percibirá la gratificación complementaria del sueldo según se indica:

Profesores numerarios:

Profesores de la primera categoría con el sueldo de pesetas 40.200, 12.000 pesetas de gratificación.

Profesores de la segunda categoría con el sueldo de pesetas 38.520, 11.500 pesetas de gratificación.

Profesores de la tercera categoría con el sueldo de 35.880 pesetas, 11.000 pesetas de gratificación.

Profesores de la cuarta categoría con el sueldo de 33.480 pesetas, 10.500 pesetas de gratificación.

Profesores de la quinta categoría con el sueldo de 30.960 pesetas, 10.000 pesetas de gratificación.

Profesores de la sexta categoría con el sueldo de 28.200 pesetas, 9.500 pesetas de gratificación.

Profesores de la séptima categoría con el sueldo de pesetas 26.640, 9.000 pesetas de gratificación.

Profesores de la octava categoría con el sueldo de 21.480 pesetas, 8.500 pesetas de gratificación.

Profesores especiales:

Profesores de Música, Dibujo, Francés, Caligrafía, Religión, Trabajos Manuales y Labores, gratificación de 10.000 pesetas.

Profesores de Educación Física y de Formación Político-Social, gratificación de 6.360 pesetas.

Profesores adjuntos de Religión, de Madrid (no escalafonados), gratificación de 6.360 pesetas.

Profesor de Arabe Vulgar, de Melilla, gratificación de pesetas 6.360.

Profesor de Chalja, de Melilla, gratificación de 6.360 pesetas.

Profesoras adjuntas de Madrid y Oviedo (no escalafonadas a extinguir), gratificación de 6.360 pesetas.

Profesores adjuntos:

Profesores de la primera categoría con el sueldo de pesetas 17.880, 8.000 pesetas de gratificación.

Profesores de la segunda categoría con el sueldo de pesetas 16.800, 7.750 pesetas de gratificación.

Profesores de la tercera categoría con el sueldo de 15.120 pesetas, 7.500 pesetas de gratificación.

Profesores de la cuarta categoría con el sueldo de 13.320 pesetas, 7.250 pesetas de gratificación.

Profesores de la quinta categoría con el sueldo de 11.400 pesetas, 7.000 pesetas de gratificación.

Según determina el artículo 2.° de la citada Ley, cuando el profesorado cobre en lugar de su sueldo, los haberes de entrada en el escalafón en concepto de gratificación, la gratificación complementaria será también la correspondiente a la categoría de entrada.

Esta gratificación complementaria de sueldo se hará efectiva mediante nóminas formuladas por duplicado que remitirán los centros a la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento, acompañadas de una copia de esta Orden; debiéndose agrupar las del primer semestre en atención al nuevo régimen sobre tributación por los rendimientos del trabajo personal.

Queda facultada esa Dirección General para resolver las incidencias que pueden presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Orden de 24 de septiembre de 1964 por la que quedan refundidas en una sola Escuela del Magisterio las que se relacionan.

Ilustrísimo señor:

En aplicación del artículo 3.° del Decreto 917/1963, de 25 de abril, y de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Con efectos docentes, económicos y administrativos de 1.° de octubre de 1964 quedarán refundidas en una sola Escuela del Magisterio las existentes en la actualidad para maestros y maestras en las provincias siguientes: Alicante, Avila, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Granada, Las Palmas, León, Lérida, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Sevilla, Soria, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

2.° No obstante esta refundición, la enseñanza en estos centros se dará en absoluta separación a alumnas y alumnos, según dispone el artículo primero del mencionado Decreto.

3.° La refundición implica la existencia de un solo director, secretario y claustro por Escuela.

4.° En las Escuelas del Magisterio de Barcelona, Granada, Murcia y Valencia, el claustro único estará constituido por dos profesores de cada una de las disciplinas fundamentales y Formación del Espíritu Nacional y Educación Física y los de cada una de las disciplinas especiales. Las cátedras vacantes se cubrirán de acuerdo con la legislación vigente.

5.° En las restantes Escuelas del Magisterio a que afecta esta Orden, habrá un sólo profesor por disciplina con la única excepción del profesorado de Formación del Espíritu Nacional y de Educación Física.

Cuando exista un sólo profesor numerario por asignatura se hará cargo de la enseñanza en las dos secciones de alumnos y alumnas, percibiendo por acumulación de cátedra y como gratificación la dotación de entrada en el Cuerpo del profesorado numerario.

Si hubiera dos profesores, cada uno se encargará de la enseñanza de sus respectivos alumnos hasta tanto se produzca vacante, en cuyo momento se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

6.° El nombramiento de director se hará por este Ministerio entre una terna de profesores numerarios formada en reunión del claustro único.

El secretario será nombrado a propuesta del director.

7.° Hasta tanto esté cubierto el puesto de director actua-

rá en este cargo el director más antiguo de los existentes al disponerse la refundición. El secretario será el que ejerza esta función con el nuevo director accidental.

8.° Por la dirección del centro se elevará a esa Dirección General un estado comprensivo del personal de todas clases, de los centros refundidos, haciendo constar, con referencia a los acuerdos del claustro, en su caso, las enseñanzas de que se hace cargo cada profesor numerario, especial o adjunto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto número 917/1963.

9.° Las tres Escuelas del Magisterio de Madrid continuarán con su actual organización dado que por estar instaladas en edificios distintos, no procede la unificación de director, secretario y claustros. Igualmente continuarán con su actual régimen en razón a sus especiales características las Escuelas del Magisterio nocturnas de Madrid y Barcelona.

10. De conformidad con lo establecido por el artículo 5.° del citado Decreto esa Dirección General propondrá, para resolución discrecional del Ministerio, las cátedras y demás puestos docentes vacantes que deban cubrirse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Resolución de 23 de junio de 1964 por la que se rectifica error aparecido en la publicación del Reglamento de los Centros de Colaboración Pedagógica.

Ilustrísimos señores:

Por Resolución de 21 de febrero de 1964 fue aprobado el Reglamento de los Centros de Colaboración Pedagógica. Habiéndose padecido error en la redacción de su artículo 33, esta Dirección General ha dispuesto quede redactado de la siguiente forma:

«*Artículo 33.* Los Centros de Colaboración Pedagógica satisfarán los gastos que origine su funcionamiento con las cantidades que les asigne la Dirección General de Enseñanza Primaria.»

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmos. Sres. Inspector general e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto 2969/1964, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al doctor Friedrich Balke. (*B. O. del Estado* 5-X-1964.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el doctor Friedrich Balke,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 3288/1964, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Joaquín Calvo Sotelo. (*B. O. del Estado* de 24-X-1964.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Calvo Sotelo,

Vengo a concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 3289/1964, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Tomás García Figueras. (*B. O. del Estado* de 24-X-1964.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Tomás García Figueras,

Vengo a concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 3290/1964, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Pastor de la Meden. (*B. O. del Estado* de 24-X-1964.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Pastor de la Meden,

Vengo a concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mariano Burriel Rodríguez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón de Dalmases y Villavechia,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Benito Hernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo del Arco Alvarez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús Aparicio-Bernal Sánchez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Closa Alegret,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el reverendo padre Joaquín Muzquiz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Gerber de la Concha, jefe de negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.°, letra *b*) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Nombrados por Orden ministerial de 17 de los corrientes auxiliares de administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, en virtud de oposición, los señores que a continuación se indican,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer que los interesados presten sus servicios en los centros que a continuación se expresan:

Doña María del Pilar Pelayo Huertas, Secretaría del Ministerio.

Doña María Cruz Pérez Malumbres, Delegación Administrativa de Palencia.

Don Miguel Angel Gil García, Delegación Administrativa de Huelva.

Doña María Fernanda Torres Escobar, Delegación Administrativa de León.

Doña Araceli Ortego Polo, Delegación Administrativa de Cádiz.

Los jefes de los centros, a la recepción de los títulos administrativos y presentación de los interesados, darán posesión en sus cargos a los nuevos auxiliares, sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección de Personal copia compulsada de la diligencia de posesión que se extienda, acompañada del recibo de tasas por compulsa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Petra Sanchidrian Sánchez, sirviente del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Germán López Picado, escribiente de la Escuela de Comercio de La Coruña, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Asuntos Generales

TECNICA ORTOPEDICA

Ilmo. Sr.: Sometida a estudio en el Ministerio de Educación Nacional la posible creación de una Escuela Nacional de Técnica Ortopédica, parece aconsejable la constitución de una Comisión que, integrada por personas competentes en la materia, pueda reunir información y hacer propuestas y sugerencias aprovechables para los servicios del Departamento que en su caso hayan de preparar la correspondiente disposición;

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero. Se constituye en el Ministerio de Educación Nacional, bajo la presidencia de su secretario general técnico, una comisión para el estudio de la posible creación de una Escuela Nacional de Técnica Ortopédica, integrada por

— Un representante de la Facultad de Medicina de Madrid.
— Un representante de la Dirección General de Sanidad, Patronato de Rehabilitación.
— Un representante de la Delegación Nacional de Sindicatos, Sindicato de Actividades Diversas.
— Un representante del Instituto Nacional de Previsión.
— Un Representante de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles.
— Un representante del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos (Carabanchel).
— Tres representantes del Subgrupo Nacional de Técnicas Ortopédicas.
— Un representante de la Sociedad Española de Cirugía Ortopédica y Traumatología.
— Un representante de la Sociedad Española de Rehabilitación.

Actuará de secretario el jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica del Ministerio.

Art. 2.° El presidente de la Comisión convocará a ésta para las sesiones que haya de celebrar y dirigirá las deliberaciones. Cuando los temas a tratar lo hagan aconsejable podrá invitar a participar en las misma a las personas cuya intervención sea especialmente oportuna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Teresita Patricia Mier Díaz, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de Bachiller elementa; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Raúl Miguel Reyes Roque, en súplica de que se le convaliden sus estudios totaldes de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario puede seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: todas las que integran la Licenciatura con excepción de: Psicología e Historia de la Medicina, y Pediatría y Puericultura; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Carlos Díaz Sierra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Veterinaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Veterinaria, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Veterinaria: Zootecnia I, e Inglés I; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Delia Mier Díaz, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de Bachiller elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pablo Grosschmid Crouy, súbdito argentino naturalizado, en súplica de que se le convaliden estudios totaldes de Educación Secundaria y parciales de Ciencias Exactas y Naturales, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles de bachillerato y de las Licenciaturas de Ciencias Químicas y en Ciencias Físicas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Educación Secundaria, aprobados por el interesado en centro oficial de la República Argentina, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, se le convaliden por las siguientes asignaturas: de la Licenciatura en Ciencias Químicas: todas las del curso selectivo: ampliación de Matemáticas; Química Inorgánica; y Física (Mecánica y Termología) del segundo curso; Física (Electricidad y Optica), del tercer curso; y Dibujo. De la Licenciatura en Ciencias Físicas: todas las del curso selectivo; Análisis Matemático 1.º del segundo curso; Mecánica Teórica, del cuarto curso; y Dibujo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Juan Luis Naya Martín, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión sufiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Histología y Embriología General; Bioquímica y Fisiología General; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedéutica; Anatomía Patológica; Farmacología y Terapéutica General; Patología y Clínica Médicas I; Psiquiatría; Higiene y Sanidad y Dermatología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Ernesto Echecopar Chávez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totaldes de Educación Secundaria y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Perú, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por el título español de Bachiller superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; y que los estudios parciales de Medici-

na, aprobados en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Bioquímica y Fisiología General; Histología y Embriología General; Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Microbiología y Parasitología; Fisiología Especial; Psicología; Farmacología y Patología General y Propedéutica; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller superior, con extensión del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.

P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Luis Castillo Herreras, en súplica de que se convaliden sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Medicina, aprobados en su país por el interesado, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica II; Técnica Anatómica II; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Anatomía Patológica; Terapéutica Física; Farmacología; Patología General y Propedéutica; Patología y Clínicas Médicas I, y Obstreticia y Ginecología I y II; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don José Antonio Muñoz Rivero, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia de Comillas, y que le fue concedida por O. M. de 28 de abril de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, OO. MM. de 9 de marzo de 1955 y 5 de diciembre de 1950 y a vista del nuevo certificado que el interesado aporta, acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida por la O. M. citada, se le amplíe a las siguientes asignaturas de la Facultad de Filosofía y Letras: Ontología, Historia de la Filosofía Antigua, Historia de la Filosofía Medieval, e Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea (Sección de Filosofía); autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita cubaña doña Silvia Gladys Vega de los Ríos, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por O. M. de 8 de febrero de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y vista la nueva documentación que aporta la interesada, acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida por O. M. de 8 de febrero de 1964, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínicas Médicas II y III; Patología y Clínica Quirúrgica II; y Otorrinolaringología, de la Licenciatura española en Medicina; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija ,donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, para proveer dos plazas de profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de Física general y Mecánica y Termología, Optica y Electricidad, el cual fue convocado por Orden ministerial de 14 de enero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada opr el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, profesores adjuntos de la Facultad expresada, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 36.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto del Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles a los señores siguientes:

Don Manuel Puigcerver Zanón, para Física general.

Don Manuel Zamora Carranza, para Mecánica, Termología, Optica y Electricidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Medicina legal y Toxicolo-

gía, el cual fue convocado por Orden ministerial de 30 de enero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Antonio Murcia García, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho, de la Universidad de Zaragoza, para que a don José Antonio Pastor Ridruejo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 27 de junio de 1960 y del que se posesionó con fecha 5 de octubre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 5 de octubre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 27 de junio de 1960.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, para que a don Angel Duque Barragués, le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 27 de junio de 1960 y del que se posesionó con fecha 29 de julio de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 29 de julio de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 27 de junio de 1960.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, para que a don Antonio Teixeira Gracianeta le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 27 de junio de 1960 y del que se posesionó con fecha 16 de julio de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 16 de julio de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 27 de junio de 1960.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Examinados los Presupuestos de ingresos y gastos para el año 1964 remitidos por las comisiones económicas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se detallan a continuación:

Barcelona «Jaime Balmes», pesetas 10.392.750.

Barcelona «Milá y Fontanals», pesetas 5.065.300.

Madrid «Isabel la Católica», pesetas 5.959.875.

Madrid «Beatriz Galindo», 8.818.280 pesetas.

Salamanca (f.), por 2.728.427,50 pesetas.

Sevilla (m.), 10.290.075 pesetas.

Zaragoza (f.), 7.631.450 pesetas;

Visto que se ajustan dichos presupuestos a cuanto se determina en las disposiciones vigentes y que la Dirección General de Presupuestos ha informado favorablemente,

Este Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 29 de diciembre), ha tenido a bien aprobar los referidos Presupuestos nivelados, cuyos importes ascienden a las cantidades que se mencionan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Examinado el presupuesto adicional para el año 1964, remitido por el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca «Lucía de Medrano», por exceso en los ingresos habidos en el año 1963;

Visto que se ajusta dicho presupuesto a cuanto se determina en las disposiciones vigentes y que la Dirección General de Presupuestos ha infomado favorablemente,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto nivelado, cuyos ingresos y gastos ascienden a la suma de 267.700 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Examinado el presupuesto extraordinario para el año 1964, remitido por el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid «Isabel la Católica», para sus Secciones Filiales;

Visto que se ajusta dicho presupuesto a cuanto se determina en las disposiciones vigentes y que la Dirección General de Presupuestos ha informado favorablemente,

Este Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Entidades Autónomas de 26 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* del 29 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto nivelado cuyos ingresos y gastos ascienden a 105.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del que se hace mención; y

Resultando que en el concepto presupuesto número 345.431-2.°, se consignan 800.000 pesetas para subvencionar los centros, entidades y organismos dedicados a la enseñanza media, que, discrecionalmente se otorguen por Orden ministerial;

Resultando que por el presente expediente se acuerda subvencionar a los centros que más adelante se detallan, con la cantidad que para cada uno se cita;

Considerando que los centros propuestos reúnen las condiciones señaladas en el epígrafe del Presupuesto;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 15 de septiembre y que la fiscalización del mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se efectuó en 22 de los corrientes,

Este Ministerio, ha acordado conceder a los centros que se relacionan las subvenciones siguientes:

	Pesetas
«Juan XXIII», de Alicante.	60.000
«Nuestra Señora del Milagro», de Almería	10.000
«La Inmaculada», de Astorga	25.000
«Purísima Concepción», de Avila	25.000
«María Auxiliadora», de Béjar (Salamanca)	10.000
«Jesús, María y José», de Cádiz	12.000
«Sagrado Corazón», de Celanova	12.000
«Nuestra Señora de las Mercedes», de Granada.	10.000
«Ciudad Jardín», de la Coruña	10.000
«Los Boscos», de Logroño.	25.000
«Sagrado Corazón de Jesús»,de Logroño	12.000
«María Milagrosa», de Lumbrales (Salamanca).	12.000
«Almirante», de Madrid.	10.000
«Divina Pastora», de Madrid	10.000
«Herca», de Madrid	10.000
«Magnus», de Madrid	7.000
«María Inmaculada», de Madrid	25.000
«María Teresa», de Madrid.	8.000
«Natividad de Nuestra Señora», de Madrid	25.000
«Sagrado Corazón de Jesús», calle Gutenberg, número 18, de Madrid	10.000
«San José», calle Monte Igueldo, número 111, de Madrid	25.000
«Santa Cristina», de Madrid	10.000
«Santa María», de Madrid.	20.000
«Villamartín», de Madrid.	10.000
«San José», de Medina del Campo (Valladolid) ...	10.000
«San Buenaventura», de Medina de Rioseco (Valladolid)	18.000
«Divina Pastora», de Monforte de Lemos (Lugo).	35.000
«Divina Pastora», de Orense	12.000
«María Auxiliadora», de Orense	12.000
«Internado Religiosas Benedictinas», de Palacios de Benaver (Burgos) ...	10.000
«Virgen del Carmen», de Palma de Mallorca	10.000
«La Inmaculada Concepción», de Navalmoral de la Mata (Cáceres)	6.000
«Nuestra Señora de las Angustias», de Navalmoral de la Mata (Cáceres)	6.000
«Calasancio», de Pontevedra	25.000
«La Providencia», de Salamanca	16.000
«Nuestra Señora del Sagrado Corazón», de San Cugat del Vallés (Barcelona)	20.000
«HH. del Sagrado Corazón», de Santa María de Huerta (Soria)	10.000
«Escolanía de San Antonio», de Santander	10.000
«Nuestra Señora del Pilar», de Soria	15.000
«Sagrada Familia», de Valencia	10.000
«Nuestra Señora de las Mercedes», de Toro (Zamora)	12.000
«Corazón de María», de Zamora	10.000
«San José», de Zamora.	10.000
«Sagrada Familia», de Zaragoza	15.000
«Santa Ana», de Zaragoza.	80.000
TOTAL	745.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del que se hace mención; y

Resultando que en el concepto presupuesto número 345.431-1.° se consigna 1.250.000 pesetas, con destino a subvencionar a los centros dedicados a la Enseñanza Media, en régimen de Patronato y Colegios Episcopales de segundo grado de enseñanza;

Resultando que por el presente expediente se acuerda subvencionar a los centros que más adelante se citan, con la cantidad que para cada uno se detalla;

Considerando que los centros pro-

puestos reúnen las condiciones señaladas en el epígrafe del Presupuesto;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto, en 15 de septiembre y que fue fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 22 de los corrientes,

Este Ministerio, ha acordado conceder a los centros que se relacionan, las subvenciones siguientes:

a) Colegios Episcopales:

«San Ildefonso», de Almería: 50.000 pesetas.

«Virgen de la Academia», de Lérida: 150.000 pesetas.

«Santo Domingo», de Orihuela (Alicante): 50.000 pesetas.

«San Ignacio», de Ponferrada (León): 150.000 pesetas.

«Colegio Episcopal de la Diócesis de Astorga, de Puebla de Sanabria (Zamora): 150.000 pesetas.

«Nuestra Señora de los Reyes», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz): 50.000 pesetas.

«Sagrada Familia», de Sigüenza (Guadalajara): 50.000 pesetas.

Colegio Episcopal de la Diócesis de Astorga, de Vega de Espinareda (León): 150.000 pesetas.

b) Centros de Patronato no oficiales:

«Centro Cultural Vallisoletano», de Valladolid: 250.000 pesetas.

«Aspirantado Maestro Avila», de Salamanca: 150.000 pesetas.

Total: 1.200.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Manuel Rivera Formoso, director propietario de los Colegios de Enseñanza Media no Oficial, femenino y masculino, «Pardo Bazán», de Puentes de García Rodríguez (La Coruña), reconocido de grado elemental, por Decreto de 5 de junio de 1963, por el que solicita la transmisión de dominio, por haber pasado a su propiedad dicho colegio según acredita mediante copias notariales de la escritura de compraventa,

Este Ministerio, ha resuelto acceder a lo solicitado, autorizando el cambio de propiedad de los colegios «Pardo Bazán», femenino y masculino de Puentes de García Rodríguez (La Coruña), a favor de don Manuel Rivera Formoso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la clasificación del colegio de enseñanza media, femenino, «Amor de Dios», establecido en la calle de la Iglesia, número 20, de Guardo (Palencia);

Resultando que, completado el expediente, fue remitido a la Inspección de Enseñanza Media con fecha 10 de abril de 1964, la que manifiesta que el colegio reúne las condiciones necesarias para ser clasificado en la categoría de autorizado de grado elemental, si subsana las deficiencias que señala, y que el Rectorado en 4 de mayo informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 15 de julio de 1964, emite el siguiente dictamen:

«El colegio femenino «Amor de Dios», de Guardo (Palencia), aparte de otros defectos fácilmente subsanables señalados en su informe por la Inspección de Enseñanza Media, adolece de una grave deficiencia en lo que se refiere al número de licenciados necesarios para que pueda ser clasificado con carácter definitivo como autorizado elemental. Por lo tanto, y hasta que resuelva este problema, bien con los correspondientes licenciados en Ciencias y Letras, bien acudiendo a la fórmula de los titulares complementarios, se estima que debe continuar como autorizado de grado elemental con carácter provisional»;

Considerando que con fecha 30 de noviembre de 1964, han sido corregidas las deficiencias señaladas y lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955, y que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el indicado Decreto,

Este Ministerio, ha acordado clasificar al Colegio de enseñanza media, femenino, «Amor de Dios», de Guardo (Palencia), en la categoría de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en la localidad de Huertas Bajas, del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), declarado legalmente pobre por Decreto de 2 de septiembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de marzo de 1956);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de octubre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 14 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Angel Marchena Rodríguez para la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en la localidad de Huertas Bajas, del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), por su presupuesto total de 295.104,15 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 234.349,14 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 35.152,37 pesetas; pluses, 18.747,93 pesetas; por redacción del proyecto, 2.636,43 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 2.636,43 pesetas; honorarios del aparejador, 1.581,85 pesetas; coste para el Estado, 295.104,15 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 288.249,44 pese-

tas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en tres meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construción por el Estado de dos viviendas para maestros en la localidad de Gaena, del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), declarado legalmente pobre por Decreto de 2 de septiembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de marzo de 1956;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de octubre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 14 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Angel Marchena para la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en la localidad de Gaena, del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), por su presupuesto total de 295.104,15 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 234.349,14 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 35.152,37; pluses, 18.747,93 pesetas; por redacción del proyecto, pesetas 2.636,43; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 2.636,43 pesetas; honorarios del aparejador, pesetas 1.581,85; coste para el Estado, 295.104,15 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 288.249,44 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en tres meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Melicena, del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada), declarado legalmente pobre, por Decreto de 14 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de enero de 1957);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 15 de octubre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 17 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-6 y VMN-6, realiJuan José de Olazábal Vedruna para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Melicena, del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada), por su presupuesto total de 359.390,26 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 281.394,67 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 42.209,19; pluses, 22.511,56 pesetas; por redacción de la adaptación, 880,28 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, pesetas 3.873,30; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.873,30 pesetas; honorarios del aparejador, 2.323,98 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.323,98 pesetas; coste para el Estado 359.390,26 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la cantidad de 346.115,42 pesetas, a realizar por el contratista don Miguel Medina Ocaña, con domicilio en Granada, calle Carril de San Nicolás, número 3. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en la localidad de Andovales, del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), declarado legalmente pobre por Decreto de 2 de septiembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de marzo de 1956);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de octubre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 14 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Angel Marchena Rodríguez, para la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en la localidad de Andovales, del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), por su presupuesto total de 295.104,15 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 234.349,14 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 35.152,37 pesetas; pluses, 18.747,93 pesetas; por redacción del proyecto, 2.636,43 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 2.636,43 pesetas; honorarios del aparejador, 1.581,85 pesetas; coste para el Estado, 295.104,15 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 288.249,44 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en tres meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de pabellones prefabricados para la construcción urgente de edificios para la escuela del Magisterio de Huelva formulado por el arquitecto escolar don Luis Vázquez de Castro;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 8 de septiembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 18 del citado mes, y aprobada la urgencia de la realización de dichas obras, debiendo ejecutarse las mismas por contrata directa del Estado de conformidad con el apartado 4.º, del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad aprobado en Consejo de Ministros de 12 del pasado mes de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de construcción de pabellones prefabricados para escuelas del Magisterio de Huelva, formulado por el arquitecto escolar don Luis Vázquez de Castro, y de conformidad con la propuesta que hace dicho facultativo a favor de la Empresa «Curba, S. A.», de Madrid, con una baja de 0,25 por 100 por la cantidad de 2.532.333,35 pesetas, con cargo a la sección 18, servicio 347.611 del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado *a*) por no existir crédito en el *b*) y con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 2.005.805,23; pluses, 174.417,84 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 300.870,78 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 2.481.093,85 pesetas, y que descontada la baja del 0,25 por 100 que hace «Curba, S. A.», de Madrid, para realizar las obras, pesetas 6.202,74, dan un líquido a percibir por la contrata de 2.474.891,11, que con los honorarios de dirección, 15.956,18 peestas; los de formación, 15.956,18 pesetas; desplazamiento del arquitecto, 15.956,18 pesetas; del aparejador, pesetas 9.573,70, hacen las mencionadas pesetas 2.532.333,35.

Que las obras se realicen ante la urgencia del caso y de conformidad con el apartado 4.º, artículo 57, de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por contrata directa del Estado por la cantidad de 2.474.891,11 pesetas, habiéndose tenido presente la baja del 0,25 por 100 que la empresa «Curba, S. A.», de Madrid, hace, realizándose dichas obras la mencionada Empresa y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Luis Vázquez de Castro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación del edificio sito en Sierra Espuña (Murcia), donde estaba instalado un sanatorio antituberculoso, para Escuela-Hogar, formulado por el arquitecto doña Rita Fernández Queimadelos;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcicones Civiles, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad una vez informado por la Asesoría Jurídica, en 8 de septiembre y en 30 del citado mes fue fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, y aprobada la urgencia de la realización de dichas obras, ejecutándose las mismas por contrata directa del Estado, de conformidad con el apartado 4.º del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad aprobado en Consejo de Ministros de 12 de junio último,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de adaptación del edificio que en su día fue sanatorio antituberculoso, sito en Sierra Espuña (Murcia), para Escuela Hogar, formulado por el arquitecto doña Rita Fernández Queimadelos y por un presupuesto total de 1.916.684,71 pesetas, con cargo directo al Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, sección 18, servicio 347.611 del Presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado *b*), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 1.539.011,34 pesetas; pluses, pesetas 101.574,74; 15 por 100 de beneficio industrial, 230.851,70 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 1.871.437,78 pesetas, que con los honorarios de redacción, 10.773,08 pesetas; los de dirección, 10.773,08 pesetas; por residencia, 10.773,08 pesetas, y los del aparejador por honorarios de residencia, 12.927,69 pesetas, que en total hacen las mencionadas 1.916.684,71 pesetas.

Que las obras se realicen a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 24), por contrata directa del Estado, por el contratista don Antonio Romero Carrillo, y bajo la dirección facultativa del arquitecto-director de dichas obras doña Rita Fernández Queimadelos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en la localidad de Fuente las Piedras, del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), declarado legalmente pobre, por Decreto de 2 de septiembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de marzo de 1956);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de octubre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 14 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones esablecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Angel Marchena Rodríguez, para la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en la localidad de Fuente las Piedras, del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), por su presupuesto total de 295.104,15 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 234.349,14 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 35.152,37 pesetas; pluses, 18.747,93 pesetas; por redacción del proyecto, 2.636,43 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 2.636,43 pesetas; honorarios del aparejador, 1.581,85 pesetas; coste para el Estado, 295.104,15 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único, del presupuesto para

1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 288.249,44 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en tres meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en la localidad de Las Lagunillas, del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), declarado legalmente pobre, por Decreto de 2 de septiembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de marzo de 1956);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de octubre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 14 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Angel Marchena Rodríguez para la construcción por el Estado de dos viviendas en la localidad de Las Lagunillas del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), por su presupuesto total de 295.104,15 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 234.349,14 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 35.152,37 pesetas; pluses, 18.747,93 pesetas; por redacción del proyecto, 2.636,43 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 2.636,43 pesetas; honorarios del aparejador, 1.581,85 pesetas; coste para el Estado, 295.104,15 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 288.249,44 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en tres meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en la localidad de La Camorra, del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), declarado legalmente pobre, por Decreto de 2 de septiembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de marzo de 1956);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de octubre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 14 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Angel Marchena Rodríguez para la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en la de La Camorra, del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), por su presupuesto total de pesetas 295.104,15 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 234.349,14 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 35.152,37 pesetas; pluses, 18.747,93 pesetas; por redacción del proyecto, 2.636,43 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 2.636,43 pesetas; honorarios del aparejador, 1.581,85 pesetas; coste para el Estado, 295.104,15 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 5.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964, de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 288.249,44 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en tres meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de reposición de cubiertas en el edificio de seis escuelas en Buenache de Alarcón (Cuenca), formulado por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles;

Teniendo en cuenta que sa sido informado por el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ,que el Negociado de contabilidad de la Junta Central en 22 de septiembre tomó razón del gasto a realizar y en 28 de dicho mes fue fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un total de 248.208,15 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.° del Presupuesto de gastos de la Junta Central y con la siguiente distribución: por ejecución material, 194.330,15 pesetas; 15% de beneficio industrial, 29.149,52 pesetas; pluses, 15.546,41 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sean pesetas 239.026,08, que con los honorarios de formación, 2.186,21; los del aparejador, 1.311,72, y desplazamiento, pesetas 1.311,72, y los de dirección, pesetas 2.186,21, y desplazamiento, pesetas 2.186,21 hacen las referidas pesetas 248.208,15. Que las obras se realicen, de conformidad con el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por contrata directa del Estado, por el contratista don Agustín Zapata Romero, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las

obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar con doce secciones y cuatro parvularios en la barriada de Les Termes, del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 16 de septiembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 24 del mismo mes, por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el Programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar de doce secciones y cuatro parvularios en la barriada de Les Termes, del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), según proyecto del arquitecto don Félix Azúa Gruart, por su presupuesto total de 5.415.240,60 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 4.638.123,08; 15 por 100 de beneficio industrial, 695.718,46 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 22.610,85 pesetas; por dirección de las obras, 22.610,85 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 22.610,85 pesetas; honorarios del aparejador, 13.566,51 pesetas; aportación municipal del 25 por 100, pesetas 1.353.810,15; coste para el Estado, pesetas 4.061.430,45, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 5.333.841,54 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Por haber sido designado don Juan Moreno García, profesor numerario y director de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, para ocupar la dirección del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que dicho profesor cese en la dirección de la referida Escuela, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 25 de abril de 1958 por el que se crea el Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar director del expresado centro a don Juan Manuel Moreno García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PEDAGOGIA TERAPEUTICA

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), se convoca un curso de Pedagogía Terapéutica para la formación de profesorado especializado en esta materia en Valencia, verificada la selección de aspirantes en la forma establecida en el número 5.° de la citada Orden y realizado el curso con arreglo a las normas señaladas en el número 7.° de la mencionada Orden ministerial,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la Comisión examinadora, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado décimo de la Orden de convocatoria, y, en su virtud declarar aptos a los señores que se expresan a continuación:

1. Doña María Pilar Roca Monzó.
2. Don José Conesa Sáez.
3. Doña María del Carmen Yuste Lis.
4. Doña Natividad Garrido Carrión.
5. Doña Esperanza Fernández Sánchez.
6. Doña María Dolores Alcocer Higón.
7. Don Juan Francisco Company García Olías.
8. Don Vicente Mollol Tomás.
9. Doña María Orfelina Viña Cabañas.
10. Don Alfonso Salvador Sahuquillo.
11. Don Marcos Calatayud Fons.
12. Doña Carmen Royo Ariete.
13. Don Rafael López Solaz.
14. Doña María Desamparados Rubio Camarasa.
15. Doña Mercedes García Martínez.
16. Doña Angela Carmona Adrados.
17. Doña María del Pilar Vela Canut.
18. Doña Encarnación Soler Palmero.
19. Doña Isabel Sola Goñiz.
20. Doña María Pilar Villanueva Bea.
21. Doña Carmen Aparisi Alós.
22. Doña Mercedes Romero Ponce.
23. Doña Josefa Guinart Vives.
24. Don Manuel Velando Muñoz.
25. Doña Manuela Rico Hernández.
26. Doña Dolores Pruneda Pujol.
27. Doña María del Pilar García Cifuentes.
28. Doña Rosa Adela Giner Monforte.
29. Doña Desamparados Silvestre Martínez.
30. Doña María Jesús Giner Ugartondo.
31. Don Gaspar Izquierdo Ros.
32. Doña Carmen Alemany Ballester.
33. Doña María Eugenia Gómez-Ferrer Morant.
34. Doña Adelaida Millán Climent.
35. Doña María Pilar de las Marinas Alférez.
36. Doña Rosario Gómez Masía.
37. Don Fernando Zurriaga Agustí.
38. Don Sixto Sánchez Martín.
39. Doña María Pilar Aguilar Momeneu.
40. Doña María Dolores Climent Salóm.
41. Don Agustín Alberto Feliú Castellá.
42. Don José Manuel Arrizabalaga Martínez.
43. Doña Purificación Piquer Pérez.
44. Doña María Luisa Benlloc de Santa Quitería.
45. Don Angel Martín Romero.
46. Doña María Iranzo Montesinos.
47. Doña María Ilzarbe Navarro.
48. Don Gonzalo Sampedro Martínez.
49. Don Constantino Georgacopulos Teja.

A los aspirantes aprobados, que se relacionan anteriormente, se les expedirá el título de profesor especializado de Pedagogía Terapéutica, de conformidad con lo dispuesto en el número 9 de la Orden ministerial de 4

de diciembre de 1963, que les facultará para ejercer la profesión y disfrutar de los derechos que a dicho título otorgan las disposiciones legales.

Para la expedición del mismo habrán de cumplir los interesados los requisitos siguientes:

1. Instancia solicitando la expedición del título dirigida al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Primaria (Sección de Enseñanzas del Magisterio).

2. Certificación de nacimiento legalizada según los casos.

3. Derechos:

a) 400 pesetas de derechos de título (incluidas 50 pesetas por expedición e impresión (apartado C) tarifa V y Decreto de 23 de septiembre de 1959).

b) 75 pesetas para reintegro del título.

4. Certificado de haber aprobado el curso, expedido por la Sección correspondiente.

Los maestros nacionales, podrán suplir las certificación de nacimiento con la hoja de servicios debidamente certificada, consignándose en ella el lugar y fecha de su nacimiento, con expresión del día, mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de profesor de entrada de «Dibujo Lineal», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería,

Este Ministerio, en atención a las necesidades de la enseñanza, ha tenido a bien disponer que la mencionada vacante quede adscrita, a partir del curso 1964-65, a la enseñanza de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial».

La mencionada plaza de nueva creación será provista por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo .Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Servicio Español del Profesorado de Falange Española, Tradicionalista y de las JONS y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 31 de octubre de 1952, ha tenido a bien disponer:

1.° Que don Alberto Martínez García cese en el cargo de profesor de «Formación del Espíritu Nacional», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Soria.

2.° Nombrar a don César Santiago del Riego Moreno profesor especial de «Formación del Espíritu Nacional», de la mencionada Escuela, con todos los derechos y obligaciones que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y con lo determinado en el artículo 3.° del Decreto de 22 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Jaén, ha resuelto nombrar profesor de Religión de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ubeda al reverendo don Manuel Martell López, con la remuneración de seis mil pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito número 348. 126/12 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, cesando en el mismo cargo el reverendo señor don Tomás Colmenero Giménez, que lo venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y con lo determinado en el artículo 3.° del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Málaga, ha tenido a bien disponer:

1.° Que con efectos de 1 de septiembre del año actual cese en el cargo de profesor de Religión de la Escuela de de Melilla el reverendo don Pío Bardón Alvarez.

2.° Nombrar profesor de Religión de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla al reverendo señor don Pedro Martos Rodríguez, con la remuneración de seis mil pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito número 348.126/12 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por subsistir las causas que determinaron sus nombramientos y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer queden prorrogados para el curso 1964-65 los nombramientos de profesores de «Religión» y de «Formación del Espíritu Nacional», vigentes para el actual en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con las mismas remuneraciones que actualmente tienen señaladas, que seguirán percibiendo con cargo a los créditos presupuestarios o fondos a que se vienen aplicando.

Las jerarquías eclesiásticas o del Movimiento a quienes está atribuida la facultad de propuesta de dicho profesorado podrán proponer, en su caso, las modificaciones de nombramientos que consideren procedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.:Vistas las propuestas formuladas por las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, Huéscar, Madrid, Sevilla y Ubeda,

y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien disponer:

1.° Prorrogar para el curso 1964-65 los siguientes nombramientos de personal docente interino de las citadas Escuelas:

CADIZ

Doña María Rosa Guerrero Santana, profesora de término de «Colorido y Procedimientos Pistóricos», y don Rafael Parodi Cebada, profesor de término de «Modelado y Vaciado», ambos con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anunales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Don José Urquiza Moreno, profesor de entrada de «Dibujo Lineal»; doña Aurora Mingo Perdigones, profesora de entrada de «Composición Decorativa (Pintura)», y doña Rafaela Oliver Bejarano, profesora de entrada de «Enseñanzas de la Mujer», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Don Manuel Pena López, maestro de taller de «Carpintería Artística», con el sueldo o la gratificación de 17.400 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante, y

Don Eduardo Fernández Portillo, profesor especial de «Matemáticas», con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito núm. 348.117-7 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

MADRID

Don Rafael Vázquez Aggerlholm, profesor de término de «Dibujo Artístico»; don José Tola Fernández, profesor de término de «Dibujo Artístico»; don José Tomés Alarcón, profesor de término de «Dibujo Lineal»; don Andrés Crespí Jaume, profesor de término de «Modelado y Vaciado»; don José Espinós Alonso, profesor de término de «Metalistería Artística»; don Ramón López Villodre, profesor de Término de «Matemáticas», y don Francisco Falcón Rodríguez, profesor de término de «Historia del Arte», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vcantes.

Don José Espinós Presa, y doña Concepción del Pilar Mesa-Martínez, profesores de entrada de «Dibujo Artístico»; don Gregorio Martínez Buil, don Juan A. González Ruíz de Baró, don Luis Quijada Martínez y don Maximino Fernández Baanantes, profesores de entrada de «Historia del Arte»; don Antonio Galán del Amo y don Eduardo Capas Sacristán, profesores de entrada de «Modelado y Vaciado»; don Luis Labiano Regidor, profesor de entrada de «Proyectos de Arte Decorativo»; don Lorenzo Barrios Gómez Tavira y don Manuel Gallego Morell, profesores de entrada de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial»; don Manuel Giner Gallardo, profesor de entrada de «Matemáticas», y don Fidel Perrino Rodríguez, profesor de entrada de «Gramática y Caligrafía», todos ellos con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Don Dionisio de Frutos Pérez, maestro de taller de «Orfebrería», y doña María del Pilar Sanz de Lara, maestra de taller de «Muñequería Artística», ambos con el sueldo o la gratificación de 17.400 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Doña Petra Blanco Rivas, profesora especial de «Historia del Arte»; don Mariano Moré Gors, profesor especial de «Taquigrafía», y don Pedro Gutiérrez del Mozo, profesor especial de «Forja», con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas anuales, los dos primeros y de 7.680 pesetas anuales los otros dos, a percibir con cargo al crédito número 348.117-11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Doña Visitación Hernández Aguado, don Julián de la Cierva Viudes y doña Victoria Fernández Espina, encargados de curso de «Matemáticas»; doña María Luisa López Gómez, encargada de curso de «Bordados y Encajes», y doña María Alarios Rajel y doña Ana Pelegrini Guinea, encargadas de curso de «Corte y Confección», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Doña Julia Gómez López y doña Paula Díez Jiménez, encargadas de curso de «Bordados y Encajes»; doña Severiana Rosa Heras Lozada, doña María Teresa Alvarez Marcos, doña Consolación Martínez Martínez y doña María Candelas Sanz Brinques, encargadas de curso de «Corte y Confección»; don Bartolomé Cabrera Bertomeu, encargados de curso de «Historia del Arte», y don José Rodríguez Aranda, encargado de curso de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», todos ellos con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Doña Matilde Ridríguez Echevarría y don Julián Ramos Martínez de Vidales, maestros del taller complementario de «Batik y Cuero Repujado», y doña Pilar Velasco Moraleda y doña Tomasa Rodríguez Ourel, maestras del taller complementario de «Corte y Confección», todos ellos con la remuneración de 7.200 pesetas anuales a percibir con cargo al crédito número 348.126-11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

SEVILLA

Don José Molleja Espinós, profesor de «Colorido y Procedimientos Pictóricos», y don Antonio de la Banda y Vargas, profesor de término de «Historia del Arte», ambos con el sueldo o la gratificación de 21,480 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Doña Concepción Barroso del Castillo, profesora de entrada de «Dibujo Artístico»; don Manuel Gutiérrez Fernández, profesor de entrada de «Dibujo Artístico», y don José Moreno Mamblona, profesor de entrada de «Dibujo Lineal»; todos ellos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

UBEDA

Doña María Mañosa Domenech, maestra de taller de «Corte y Confección»; con la remuneración de 6.000 pesetas anuales; doña Milagros Higueras Villar, ayudante de taller de «Corte y Confección», con la remuneración de 4.000 pesetas anuales; Juan Pasquau Guerrero, profesor especial de «Historia del Arte», con la remuneración de 10.000 pesetas anuales, y don Alejandro Cortés Moraga, ayudante de taller de «Cerrajería Artística», con la remuneración de 13.320 pesetas anuales, a percibir todos ellos

con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Don Manuel Latorre Campos, don Pedro Blanco Vara y don Alfonso Moreno Méndez, maestros de taller de «Manufacturas Artísticas y Espartos Ubedies», todos ellos con carácter gratuito.

2.° Nombrar para el expresado curso 1964-65 al siguiente personal docente interino de las mencionadas Escuelas.

CADIZ

Don José Luis Antolín de Antonio, profesor de entrada de «Dibujo Artístico», y don Eduardo Vassallo Parodi, profesor de entrada de «Modelado y Vaciado», ambos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Don Enrique del Castillo Martínez, profesor de entrada de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.177-7 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

HUESCAR

Don José López Sánchez, profesor especial de «Derecho Usual y nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», con la remuneración de 8.000 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

MADRID

Don Antonio Crespí Jaume, profesor de término de «Dibujo Lineal», y doña Concepción Salinero Forcada, profesora de término de «Proyectos del Arte Decorativo», ambos con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Don Rafael Martínez Díaz y don José Suárez Pelegrín, profesores de entrada de «Dibujo Artístico»; don José María Rubio García, don Francisco José Merín Cesempere, don Manuel Soler Sánchez y don Eduardo Lozano Lardet, profesores de entrada de «Dibujo Lineal»; don Julio López Hernández, profesor de entrada de «Modelado y Vaciado»; don Vicente Vila Gimeno, profesor de entrada de «Proyectos de Arte Decorativo», y don Jacinto Varela Hervias, profesor de entrada de «Matemáticas», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Doña Pilar Ruyra Torija, encargada de curso de «Matemáticas», con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

3.° Todo el personal nombrado anteriormente, a quien reglamentariamente corresponderá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia de don Joaquín García Donaire, catedrático de «Preparatorio de Modelado», de la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla, en solicitud de la excedencia voluntaria en el cargo expresado,

Esta Dirección General, en aplicación de lo preceptuado en el apartado *b*) del artículo 9 de la Ley sobre situaciones administrativas del personal, de 15 de julio de 1954, ha resuelto acceder a lo solicitado y conceder a don Joaquín García Donaire la excedencia voluntaria por más de un año y duración máxima indefinida en su cargo de catedrático numerario de «Preparatorio de Modelado», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la petición de excedencia formulada por don Miguel Andrés Aparicio, profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huescar,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954, reguladora de las situaciones de los funcionriaos públicos, ha tenido a bien conceder a don Miguel Andrés Aparicio, con efectos de esta fecha, el pase a la situación de excedencia voluntaria como profesor de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en las condiciones que señala el grupo *b*) del artículo 9.° de la citada Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Accediendo a la petición formulada por el interesado,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto que don Luis Santos Rodríguez, profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid quede en la situación de excedencia voluntaria, en las condiciones señaladas en el artículo 9.°, apartado *b*), de la citada Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Gerardo Carbonell Piñol, profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, en Solicitud de autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años exigibles para su clasificación pasiva y consolidación del derecho a percibo depensión;

Resultando que por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas se reconoce al señor Carbonell Piñol un total de dieciocho años, seis meses y doce días de servicios abonables, incluidos cuatro años por abono de carrera y hasta el día 12 de mayo del corriente año, fecha en que el interesado cumplió la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes del Departamento y con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7

de septiembre de 1918, ha resuelto autorizar a don Gerardo Carbonell Piñol, profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar veinte años de servicios abonables para su clasificación pasiva, previo expediente de capacidad que, a su instancia, deberá intruirse anualmente, haciendo constar la resolución que en el mismo recaiga en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Alicante para 1964, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Alicante para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la segunda categoría del escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por jubilación de don Juan Pons y Marqués, con destino en el Archivo Regional de Mallorca,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan, los siguientes funcionarios del expresado cuerpo:

A la segunda categoría y sueldo anual de 38.520 pesetas, don José María Lacarra y de Miguel, director del Archivo Histórico de Zaragoza.

A la tercera categoría y sueldo anual de 35.880 pesetas, don Miguel Santiago Rodríguez, vicedirector del Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 33.480 peseas, don Félix del Val Latierro, director del Archivo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivsa.

A la quinta categoría y sueldo anual de 30.960 pesetas, don José Alvarez y Sáenz de Buruaga, director de los Museos Arqueológicos de Mérida y Badajoz.

A la sexta categoría y sueldo anual de 28.200 pesetas, don Félix Merino Sánchez, director de la Biblioteca Pública de Almería.

A la séptima categoría y sueldo anual de 26.640 pesetas, doña Teresa Santander Rodríguez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos, serán a contar del día 29 del pasado mes de septiembre, siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la segunda categoría del escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por jubilación de don Mariano M. Burriel Rodrigo, director de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer que se de la correspondiente corrida de escalas y en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan, los siguientes funcionarios del expresado cuerpo:

A la segunda categoría y sueldo anual de 38.520 pesetas, doña María Africa Ibarra Oroz, directora de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

A la tercera categoría y sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María del Carmen Niño y Más, directora de la Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 33.480 pesetas, don Miguel González Garcés, director de la Biblioteca Pública de La Coruña.

A la quinta categoría y sueldo anual de 30.960 pesetas pesetas, doña María del Carmen Cestero Ramírez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

A la sexta categoría y sueldo anual de 28.200 pesetas, don Víctor Gerardo García Camino, director de la Biblioteca Pública de Cáceres.

A la séptima categoría y sueldo anual de 26.640 pesetas, doña Vicenta Cortés Alonso, directora de la Biblioteca Pública de Huelva.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos, serán a contar del día 23 del pasado mes de septiembre, siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación el día 28 de los corrientes, el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Juan Pons Marqués, director del Archivo Histórico de Mallorca,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado con la indicada fecha de 28 de septiembre del año actual, al referido funcionario don Juan Pons Marqués con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Resuelto, por Orden ministerial de 29 de septiembre último,

el concurso convocado para la adjudicación de becas a maestros nacionales que cursen estudios de Pedagogía e incluido en la misma don Nicolás Seisdedos Cubero, como prórroga de la beca disfrutada en el anterior curso, y comprobado que por error matemático en la aplicación del baremo, el señor Seisdedos Cubero no alcanza la puntuación mínima de 1,80 exigida por el Jurado Nacional, procede—en su consecuencia—rectificar la Orden de Resolución, por lo que,

Esta Presidencia, previo informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha resuelto rectificar la Orden de 29 de septiembre pasado en el sentido de anular la concesión de beca efectuada a favor del maestro nacional don Nicolás Seisdedos Cubero, por no alcanzar la puntuación mínima establecida para la obtención de la beca.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social. Departamento.

Ilmos. Sres.:

Adjudicadas por Resolución de 29 de septiembre último las becas convocadas para maestros nacionales que cursen estudios de Pedagogía y comprobado error en la aplicación del baremo académico en las solicitudes de prórroga de doña Elvira Gil González, doña Mercedes Pulido Baliño y don José Javier Crespo Berisa, procede de rectificar el acuerdo denegatorio y, en su consecuencia, conceder a los interesados la prórroga de sus beneficios.

Por ello,

Esta Presidencia, previo informe favorable de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha resuelto conceder la prórroga de sus becas, con la dotación de 13.500 pesetas, a los siguientes maestros nacionales:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Crespo Berisa, don José Javier, Quinto curso.

Gil González, doña Elvira, Tercer curso.

Pulido Baliño, doña Mercedes, Tercer curso.

El importe de cuarenta mil quinientas pesetas (40.500 ptas.) a que ascienden las tres becas que se prorrogan por la presente Resolución se abonará a los restantes por el 30 por 100, cada uno, a través de la habilitación del centro docente oficial, con cargo al crédito que figura en el capítulo IV, artículo 1.°, concepto 3.° del Plan de Inversiones para 1964, debiendo la Comisaría de Protección Escolar de Madrid formalizar la correspondiente relación quintuplicada.

Los beneficiarios de las presentes becas estarán obligados a cumplir las condiciones y requisitos determinados en los apartados 11 y 12 de la Resolución de convocatoría de 1.° de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 12).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar.

Ilmos. Sres.: Aprobado el Plan de Inversiones para el año 1964 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, figura en el capítulo VI, artículo único, concepto 1.° del mismo, un crédito para becas con destino a los alumnos en situación excepcional, en toda clase de enseñanzas;

Considerando que en dicha situación excepcional puede estimarse que están comprendidos los alumnos de nacionalidad cubana que por circunstancias especiales se han visto obligados a proseguir sus estudios en centros docentes españoles;

Visto el favorable informe emitido por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia, ha resuelto:

1.° Conceder becas con carácter excepcional a los alumnos que a continuación se relacionan, en la cuantía que se especifica y para los estudios que también se indican:

ENSEÑANZA SUPERIOR

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Díaz Pereira, don José Manuel. Tercer curso de Derecho. Beca de 22.500 pesetas.

Díaz de la Rocha, don José Antonio. Tercer curso de Ingeniero Químico. Beca de 22.500 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Arnoldsón Alonso, don Jorge. Sexto curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Brito Hernández, don Vicente G. de 22.500 pesetas.

Cárdenas Pérez, don Gastón de. Sexto curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Codina Ramírez, don Pedro A. Primer curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Comella Anglada, don Carlos. Perito Industrial. Beca de 22.500 pesetas.

Cruzet Egurrola, doña Zalia. Segundo y tercer curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Chediak Abijana, don Elías. Sexto curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Dennes Rivero, doña Amelia. Quinto curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Echave Cabrera, don Vicente. Sexto curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Ferreiro Saralegui, don José J. Selectivo de Ciencias. Beca de 22.500 pesetas.

Ferrer Vinent, don Alberto. Primero y segundo curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Galdó Labrador, don Luis Alberto. Segundo curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

García Fernández, don Manuel. Segundo curso de Direción de Empresas. Beca de 22.500 pesetas.

García González, don Miguel. Primer curso de Medicina. Beca de pesetas 22.500.

García Miró, don Sergio. Sexto curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Garrigá Cornejo, don Ernesto. Séptimo curso de Medicina. Beca de pesetas 22.500.

González Acevedo Avila, doña Norma. Primero Conservatorio Arte Dramático. Beca de 22.500 pesetas.

González Crescente, don Valentín. Tercer curso de Dirección de Empresas. Beca de 22.500 pesetas.

González León, don Humberto. Primer curso de Medicina. Beca de pesetas 22.500.

Guerra Almirall, don Tomás H. Sexto curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Hermoso Fernández, don Armando A. Sexto curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Hernández Risech, don Heriberto. Sexto curso de Medicina. Beca de pesetas 22.500.

Homar Martínez, don Juan Francisco. Primer curso de Ingeniero Industrial. Beca de 22.500 pesetas.

Iglesias Alonso, don Luis. Segundo curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Landa Gutiérrez, don José F. Sexto curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Lavandera Braña, don Angel. Primer curso de Ciencias Económica. Beca de 22.500 pesetas.

López Lovera, doña Adelina. Selectivo de Ciencias. Beca de 22.500 pesetas.

Maza Cesín, don Juan de la. Ciencias Químicas. Beca de 22.500 pesetas.

Maza Cesín, don Sebastián de la. Séptimo curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Portilla Geada, don Néstor de la. Segundo curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Rodríguez Cabo, don Ricardo E. Segundo curso de Medicina. Beca de pesetas 22.500.

Rodríguez Rodríguez, don Guillermo. Sexto curso de Medicina. Beca de pesetas 22.500.

Ros Bolivar, don Gustavo. Sexto curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Sánchez de Bustamante Perajón, don Alberto. Sexto curso de Medicina. Beca de 22.500 psetas.

Sánchez Fernández, don Rafael A. Sexto curso de Medicina. Beca de pesetas 22.500.

Suárez de la Osa, don Mario. Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Torres Fábregas, don Mario. Para estudios de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Tremols Jiménez, don Guillermo A. Sexto curso de Medicina. Beca de pesetas 22.500.

Velasco Noriega, don Diego. Cuarto curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Alfonso Martínez, don Nancy. Tercero y cuarto cursos de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Alvarez Hernández, don René. Sexto curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Avilés Suárez, don Julián Manuel. Quinto curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Canino Valdés, don Miguel Angel. Quinto curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Capiro Valle, don Gilberto M. Cuarto curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Fernández Ochoa, don Julio Ignacio. Cuarto curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Garay Rodríguez, don Lincoln. Cuarto curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Lamas López, don Humberto Angel. Quinto curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Rodríguez Barquín, don Rafael de J. Tercer curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Torres Fábregas, don Mario Eduardo. Quinto curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Villardefrancos Vergara, doña Miriam P. Tercer curso de Filosofía y Letras. Beca de 22.500 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Acosta Moltalván, doña Rosalía. Primer curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Asón Camayd, don Rafael. Segundo y tercer curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Crucet Fernández, don Francisco A. Segundo y tercer curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Egurrola Cendán, don Jorge B. Segundo y tercer curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Llantada Aznarez, don Roberto Adrían. Primer curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Maynulet Guinard, don Rogelio Armando. Segundo curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Zuazu Cornide, don Marcos Antonio. Primer curso de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

ENSEÑANZA MEDIA

DELEGACION DE PROTECCION ESCOLAR DE LOGROÑO

Gayo Fernández, doña Irene. Primer curso de Bachillerato. Beca de 14.000 pesetas.

DELEGACION DE PROTECCION ESCOLAR DE MADRID

Estrada Morilla, don Liardo. Quinto y sexto curso de Bachillerato. Beca de 16.200 pesetas.

Fernández Duque, don Raúl. Preuniversitario. Beca de 16.200 pesetas.

Fernández González, don José P. Sexto curso de Bachillerato. Beca de 16.200 pesetas.

Remón Mustelier, don Manuel. Preuniversitario. Beca de 16.200 pesetas.

Gómez Conde, don José Ramón. de 14.000 pesetas.

López Vigil, don Juan Luis. Cuarto curso de Bachillerato. Beca de 14.000 pesetas.

2.° El importe de un millón cuatrocientas treinta y cuatro mil trescientas pesetas (1.434.300 pesetas), a que asciende las becas que se conceden por la presente Resolución se percibirá a respectivos centros docentes previa confección por las Comisarías de Distrito Universitario y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar las relaciones por quintuplicado determinadas por la Orden de 7 de julio de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 15).

3.° Los becarios relacionados en el apartado 1.° de la presente Resolución estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que, con carácter general, está dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de septiembre), por la que se aprueban las normas básicas comunes para las convocatoriac de becas.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social. Departamento.

Sección de Asistencia Social

COLEGIOS MENORES

Decreto 3131/1964, de 24 de septiembre, de reconocimiento como Colegio Menor masculino para el centro residencial «Alfonso Rodríguez», de la Compañía de Jesús, de Zamora.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 e septiembre de 1964,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de 18 de abril de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 27), y Orden ministerial de 3 de agosto del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 16), el Centro Residencial denominado «Alfonso Rodríguez», sito en Zamora (capital).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 24 de septiembre de 1964.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 3132/1964, de 24 de septiembre, de reconocimiento como Colegio Menor masculino para el Centro Residencial «XXV Años de Paz», del Patronato del Ayuntamiento de Hervás (Cáceres).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1964,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de 18 de abril de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 27) y Orden ministerial de 3 de agosto del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 16), el Centro Residencial denominado «Veinticinco Años de Paz», sito en Hervás (Cáceres).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 24 de septiembre de 1964.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 3133/1964, de 24 de septiembre, de reconocimiento como Colegio Menor femenino para el Centro Residencial «San Francisco de Asís», de las RR. MM. Terciarias Franciscanas, en Llanes (Oviedo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1964,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara Colegio Menor, femenino, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de 18 de abril de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 27), y Orden ministerial de 3 de agosto del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 16), al Centro Residencial denominado «San Francisco de Asís», sito en Llanes (Oviedo).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 24 de septiembre de 1964.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 3134/1964, de 24 de septiembre, de reconocimiento como Colegio Menos masculino para el Centro Residencial «San Francisco de Asís», de los RR. PP. Franciscanos, en Vigo.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1964,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de 18 de abril de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 27), y Orden ministerial de 3 de agosto del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 16, el Centro Residencial denominado «San Francisco de Asís», en Vigo (capital).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 24 de septiembre de 1964.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

CARGOS ACADEMICOS

En virtud del Decreto de 18 de junio de 1964, fue reconocido como Colegio Menor, masculino, el Centro Residencial «Santo Tomás de Aquino», de los RR. PP. Dominicos de San Pablo, en Valladolid, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el provincial de los Dominicos de la Provincia de España, presidente del Patronato promotor del Colegio Menor, formula propuesta de nombramiento de director del Colegio Menor, al reverendo padre prior del convento de San Pablo, Antonio Díez Blanco, licenciado en Medicina y Cirugía;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor, masculino «Santo Tomás de Aquino», sito en Valladolid, al reverendo padre Antonio Díez Blanco, licenciado en Medicina y Cirugía.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

En virtud del Decreto de 18 de junio de 1964, fue reconocido como Colegio Menor, masculino, el Centro Residencial «Cristo Rey», en Valladolid, de la Compañía de Jesús, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el secretario del Patronato del Colegio Menor, como entidad promotora, formula propuesta de nombramiento de director del Colegio Menor, al reverendo padre David Pérez Delgado, S. J., licenciado en Teología;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor

masculino «Cristo Rey», sito en Valladolid, al reverendo padre David Pérez Delgado, S. J., licenciado en Teología.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 11 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de julio), fue reconocido, como Colegio Menor, femenino, el Centro Residencial «Santo Domingo de Guzmán», en Aranda de Duero (Burgos), de las RR. MM. Dominicas de la Enseñanza de la Inmaculada Concepción, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula la propuesta de nombramiento de directora del mencionado Centro Residencial a favor de doña Juana María Tirapu Murillo, licenciada en Ciencias, Sección de Químicas;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Menor femenino «Santo Domingo de Guzmán», sito en Aranda de Duero (Burgos), a doña Juana María Tirapu Murillo, licenciada en Ciencias, Sección de Químicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963,

Este Ministerio, ha resuelto que don Venancio Rodríguez Martínez, director del Colegio Menor «José Antonio», sito en Alicante, de la Delegación Nacional de Juventudes, cese en el mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato fundador del Colegio Menor, femenino, «Santo Domingo de Guzmán», en Aranda de Duero (Burgos), de las RR. MM. Dominicas de la Enseñanza de la Inmaculada Concepción y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963,

Este Ministerio ha resuelto que doña María Angeles Yerro Abrego, licenciada en Filosofía, directora del Colegio Menor femenino «Santo Domingo de Guzmán», en Aranda de Duero (Burgos), de las RR. MM. Dominicas de la Enseñanza de la Inmaculada Concepción, cese en el mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

CENTROS

Por Decreto de 24 de septiembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de octubre del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media «Monfort», en Loeches (Madrid), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a*) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros de régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, puede calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 19), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Por Decreto de 24 de septiembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de octubre del mimo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construción de un nuevo edificio para la instalación del Colegio «San José», de los RR. de la Congregación de Clérigos de San Viator de Mondragón (Guipúzcoa), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a*) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros de régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, puede calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado

anterior será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Por Decreto de 24 de septiembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de octubre del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación y reforma del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», en Alginet (Valencia), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a*) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Por Decreto de 24 de septiembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de octubre del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación de las Escuelas Profesionales Salesianas de «San José Obrero», en Urnieta (Guipúzcoa), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a*) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros de régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Por Decreto de 24 de septiembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de octubre del mismo año), fueron declarados de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción con destino a la instalación de las Escuelas «Hogar Infantil Nuestra Señora del Rosario», en la Huerta del Cordero de Granada, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a*) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Por Decreto de 24 de septiembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de octubre del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto

de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de dos pabellones para la ampliación de la Escuela Profesional de Mondragón (Guipúzcoa), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el Centro de referencia de comprometerá:

Primero. *a*) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus recpectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Por Decreto de 24 de septiembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de octubre del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de edificios de nueva planta en la avenida de Bonn, sin número con destino a la ampliación del Colegio «Apóstol Santiago», de Madrid, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a*) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSO

Vacantes las plazas de profesores numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Almería, Cádiz, Córdoba, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Málaga, Murcia, alumnos, Las Palmas, Teruel y Vizcaya,

Esta Dirección General ha dispuesto anunciar a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo optar a las mismas, indistintamente los profesores y profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio de la citada disciplina, en activo servicio o excedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Asimismo pueden concurrir los profesores y profesoras ingresados en el profesorado de Escuelas del Magisterio como alumnos de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de conformidad con lo determinado en el artículo 113 del Reglamento de 7 de julio de 1950 y la disposición transitoria 3.ª de la Ley de 24 de abril de 1958.

La resolución del concurso se ajustará a lo preceptuado en los artículos 5.° y 6.° de la citada Ley de 24 de abril.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto de los centros respectivos y con el informe de los directores, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Con la instancia remitirán hoja de servicios cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada por el secretario y visada por el director del centro.

Los eclesiásticos para tomar parte en el concurso presentarán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, Nihil Obstat de su ordinario propio y el del lugar a que pertenece el destino que solicita.

Los profesores que obtengan destino justificarán, dentro del plazo de treinta días, hallarse en posesión del título de profesor numerario de Escuelas

del Magisterio o de certificación que acredite haber hecho el depósito para su expedición.

Los excedentes presentarán dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas que determina el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Dolores Jaúregui Ansola, profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, en súplica de que se le acepte la renuncia del cargo de vocal suplente del Tribunal de Oposiciones a plazas de profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 9 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega y justifica doña María de los Dolores Jaúregui Ansola, acuerda aceptar la renuncia del cargo de vocal del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

OPOSICIONES

Convocado por Orden ministerial de 27 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de mayo), concurso-oposición para proveer una auxiliaría numeraria de «Coreografía», en el Conservatorio de Valencia, y de conformidad con el apartado 5.° de la convocatoria y de la propuesta formulada por la dirección del expresado conservatorio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para juzgar el citado concurso-oposición el siguiente tribunal:

Presidente: don José Roca Coll.

Vocales: don Francisco J. León Tello.

Don Juan Alós Tormo.

Don Daniel de Nueda Llixiona.

Don Vicente Asencio Ruano.

Suplentes, presidente: doña Ana Caruana Tomás.

Vocales: don José María Cervera Lloret.

Doña Carmen Martínez Lluna.

Don Fernando Badía Marín.

Don José María Gomar Moll.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en la oposición libre que para cubrir vacante de auxiliar de «Dibujo lineal aplicado a la Cerámica», de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid fue convocada por Orden ministerial de 17 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos y excluidos a la citada oposición a los siguientes señores:

Admitido: don Hipólito Pérez Calvo.

Excluido: don Juan López Más, por no especificar en su petición, debidamente detalladas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el oportuno anuncio de convocatoria.

El aspirante excluido, caso de considerar infundada su exclusión podrá reclamar contra la misma en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de septiembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Terminados el nuevo plazo de admisión de solicitudes convocado por Orden ministerial de 26 de febrero (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de marzo), al concurso-oposición a plazas de profesores especiales de «Solfeo», del Real Conservatorio de Música de Madrid y el posterior anuncio al agregarse una nueva vacante de la misma asignatura por Orden ministerial de 27 de abril del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de mayo),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación complementaria de admitidos al expresado concurso-oposición:

Acogidos a la convocatoria del *Boletín Oficial del Estado* del 16 de marzo: Argüeda Villarroya, don Abelardo.

Carreras Rebollar, don Antonio.

Fernández Paredes, Ana María.

Gainza Rebollar, doña Sara Elena.

García de la Rosa Catalán, doña María del Carmen.

Moreno Biedma, don Francisco.

Navarrete Porta, doña Ana María.

Oliver Pina, don Angel.

Pinilla Moratinos, doña María del Pilar.

Pradal del Barrio, doña Fuencisla.

Sánchez Aguado, doña Juana.

Acogidos a la convocatoria del *Boletín Oficial del Estado* de 23 de mayo:

Lebrero Baena, doña Concepción.

Ortega Pintó, don Pascual.

Pérez Martínez, doña María Antonia.

Pérez Martínez, doña María del Carmen.

Pérez Seguí, don Salvador.

Y provisionalmente excluido de la última citada convocatoria don Angel García Basoco, al que se concede un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, para reclamar contra exclusión provisional basada en no acreditar en su instancia que reúne las condiciones requeridas por la convocatoria.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio: 30 pesetas

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 9 de noviembre de 1964 — Núm. 90

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se crea la Jefatura de los Servicios Administrativos de Relaciones Públicas en la Secretaría del Departamento 3547

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución por la que se aprueban, con carácter provisional, los cuestionarios de clases teóricas y prácticas de las asignaturas de «Tecnología Nuclear 2.º (centrales e instalaciones)» y «Termodinámica y Máquinas Térmicas» del tercer año de la carrera de Peritos Industriales, Sección de Técnicas Energéticas 3547

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Luis Rodilla Aragón, don Valentín Rodríguez Lojo, don Benjamín Temprano Temprano, don José Valenzuela Soler, don Fernando Arboledas López, don Manuel Figueirido Feal, don Juan González Morales, don Carlos Moreno de la Cuesta, don Francisco Nicolás Barrau, don Federico Moreno Torroba y don Jesús María de Arozamena 3549

Sección de Personal

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don José Utrilla Comas, jefe de los servicios administrativos de Relaciones Públicas del Departamento 3550

Otra disponiendo que don José Utrilla Comas continúe desempeñando su actual cometido como jefe de la oficina del Servicio de Inspección de la Oficialía Mayor 3550

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Pagadores de Servicios.—Orden por la que se nombra con carácter interino para Cartagena, a don Jesús Hernández Ruiz 3550

Otra por la que se nombra para la provincia de Avila, con carácter interino, a don Enrique Fernández y Fernández del Pino 3550

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos académicos.—Resolución por la que se nombra a don Juan José Dolado Gonzalo, secretario de la Escuela Central de Comercio ... 3550

Crédito.—Orden por la que se concede en concepto de subvención, a la Escuela de Comercio de Valencia 3550

Personal docente.—Orden por la que se concede el reingreso al servicio activo al catedrático don Teodulfo Lagunero Muñoz 3550

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden sobre cese del colegio «Institución Castilla», masculino, de Madrid 3551

Otras por las que se autorizan como centros especializados para el curso preuniversitario a los colegios que se citan 3551

Otra autorizando la ampliación de alumnos en el colegio masculino «San José-La Salle», de Teruel 3552

Otra por la que se desestima la petición del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, sobre transformación del Colegio Libre Adoptado 3552

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se cita para roperos escolares de las escuelas nacionales que se relacionan 3552

Servicios docentes.—Orden concediendo permiso por enfermedad a la auxiliar femenino, doña María del Carmen Díaz Vizoso 3558

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución sobre adjudicación de destinos a los opositores pendientes de colocación, en la forma que se expresa 3559

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Cargos académicos.—Orden aceptando la renuncia del cargo de secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila, a don Pablo Pérez y Pérez 3560

Otras de cese y nombramiento de secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, de don Enrique Ramírez Vizcaya y don Miguel Tarquís García, respectivamente 3560

Enseñanzas.—Orden sobre transformación de las que se citan, en la Escuela de Palma de Mallorca 3560

Otras disponiendo la adscripción de enseñanzas que se expresan, en las Escuelas de Jaén, Granada, Almería y La Coruña 3560

Personal docente.—Orden por la que se nombra Profesor de «Matemáticas», de la Escuela de Madrid, a don Félix Palenzuela Rodríguez ... 3561

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden a maestros nacionales en ejercicio que cursan estudios de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) 3561

Otra por la que se conceden para graduados que pretendan ejercer la docencia en centros docentes oficiales de Enseñanza Laboral 3561

Otra por la que se conceden a alumnos de las Universidades Pontificias que se relacionan ... 3563

Otra por la que se conceden a los señores que se relacionan, que cursan estudios en la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias 3558

Otra por la que se conceden a alumnos de Seminarios diocesanos y otros que se señalan 3568

Sección de Asistencia Social

Centros.—Ordenes relativas a las obligaciones que han de cumplir los centros que se indican, cuyas obras de construcción o ampliación han sido declaradas de interés social 3588

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones.—Ordenes por las que se conceden nuevos plazos de admisión de solicitudes para las plazas que se indican en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan 3589

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se convocan para alumnos de la Escuela de Práctica Canónica de Salamanca 3590

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden ministerial de 7 de octubre de 1964 por la que se crea la Jefatura de los Servicios administrativos de Relaciones Públicas en la Secretaría del Departamento. (*B. O. del Estado*» de 3-XI-1964.)

Ilustrísimo señor:

La conexión existente entre los servicios a que esta Orden se refiere y la propia naturaleza de los mismos, muestra la conveniencia de su agrupación ampliando la que ya se hizo por Orden de 14 de diciembre de 1962 respecto de las Oficinas de Información e Iniciativas y Reclamaciones, lo que permitirá el perfeccionamiento y mayor coordinación de los servicios de relación inmediata con el público; y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.° Los Servicios administrativos de Relaciones públicas de la Secretaría del Departamento que a continuación se expresan, quedarán en lo sucesivo agrupados bajo una única jefatura, constituyendo a todos los efectos una Sección del Ministerio integrada orgánicamente en la Subsecretaría del mismo, sin perjuicio de la dependencia específica que, en cuanto al funcionamiento de cada uno de ellos, establecen las normas hasta ahora vigentes.

Los servicios incorporados a la nueva unidad administrativa, serán los siguientes:

Oficina de Información.
Oficina de Iniciativas y Reclamaciones.
Oficina de Registro General.

2.° La jefatura de las Oficinas de Información e Iniciativas y Reclamaciones será ejercida directamente por el jefe de la Sección; designándose por la Subsecretaría del Departamento el funcionario que debe desempeñar la jefatura de la Oficina de Registro General.

3.° Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1961 y 14 de diciembre de 1962 y disposiciones complementarias en cuanto se opongan a lo establecido en la presente Orden; autorizándose a la Subsecretaría del Departamento a fin de que pueda dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden, incluso para el establecimiento o modificación de la estructura interna de los servicios de la nueva Sección, a la que inicialmente quedará incorporado el personal destinado en la actualidad en cada uno de aquéllos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución de fecha 20 de octubre de 1964 por la que se aprueban, con carácter provisional, los cuestionarios de clases teóricas y prácticas de las asignaturas de «Tecnología Nuclear, 2.° (Centrales e Instalacionese)» y «Termodinámica y Máquinas Térmicas» del tercer año de la carrera de Peritos Industriales, Sección de Técnicas Energéticas.

De conformidad con lo preceptuado en la Orden de 9 de mayo de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 18),

Esta Dirección General, de acuerdo con las propuestas formuladas por las direcciones de los centros respectivos y a reserva del dictamen de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, ha resuelto aprobar, con carácter provisional, los adjuntos cuestionarios de clases teóricas y prácticas de las asignaturas de «Tecnología Nuclear, 2.° (Centrales e Instalaciones)» y «Termodinámica y Máquinas Térmicas» del tercer año de la carrera de peritos industriales, Sección de Técnicas Energéticas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*
Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

TECNOLOGIA NUCLEAR 2.° (CENTRALES E INSTALACIONES

Principio de la reacción en cadena.
Factor de multiplicación.
Tamaño crítico.
Condiciones de entretenimiento de la reacción.

Reactor de neutrones térmicos.

Termalización de neutrones.
Reparto energético de los neutrones.
Teoría de la difusión homogénea.
Ecuación de difusión.
Ecuación de retardo.
Ecuaciones del reactor nuclear.
Reflectores.
Reactores homogéneos.

Reactor heterogéneo de neutrones térmicos.

Cálculo de n.
Cálculo de e.
Cálculo de f.
Cálculo de p.
Cálculo de Dth.
Cálculo de L2.
Cálculo de t.

Mando del reactor

Variaciones del régimen de un reactor.
Causas de las variaciones de régimen.
Medios de gobierno.

Reactores de fusión. Materiales constitutivos de los reactores

Acción de las radiaciones sobre los materiales.
Comportamiento de los materiales de radiación.
Materiales fisionables y fértiles.
Moderadores y reflectores.
Materiales de estructura.
Materiales absorbentes de neutrones.
Fluidos refrigerantes.

Descripción general de reactores

Utilización del combustible.
Diferentes tipos de reactores.
Elección de combustible.
Acondicionamiento de combustible.

Moderadores.
Modos de transportar el calor.
Naturaleza y acondicionamiento de materiales fértiles.
Energía de los neutrones.
Modo de protección.

Aplicaciones industriales de la energía nuclear

Producción de energía.
Aplicación a la propulsión.
Explosivos nucleares y otros.

Usos industriales de las radiaciones.

Producción de radioelementos.
Aplicaciones de los radioisotopos.

TERMODINAMICA Y MAQUINAS TERMICAS

I. Termodinámica.

Definición. Primer principio o de la equivalencia. Trabajo de dilatación. Ley de Joule. Igualdad de Mayor. Evoluciones de los gases. Representación gráfica. Trabajo exterior efectuado en una evolución. Ecuaciones particulares. Variación de la temperatura. Evoluciones politrópicas. Derrame de gases y vapores. Ecuación de Zeuner. Casos particulares. Aplicaciones. Segundo principio. Trabajo y calor. Postulado de Clausius. Entalpía. Teorema y ciclo de Carnot. Reversibilidad. Aplicaciones.

Extensión del teorema de Carnot a un ciclo reversible cualquiera. Teorema de Clausius. Entropía. Aplicaciones. Representación gráfica de la función entrópica.

Fluidos condensables. Isotermas. Curvas y constantes críticas. Fórmulas de Clapeyron. Estudio del vapor de agua. Diagramas entrópicos de gases y vapores. Diagrama T-S (Izart). Diagrama I-S (Mollier). Aplicaciones. Rendimientos. Rendimientos térmicos, teóricos y prácticos. Coeficiente de calidad. Consumo de combustibles.

II. Máquinas térmicas.

Máquinastérmicas. Su funcionamiento. Antecedentes históricos de las máquinas térmicas.

Estudio termodinámico de los ciclos de máquinas térmicas. Máquinas inversas. Aplicación del diagrama entrópico. Rendimientos. Combustibles. Temperatura y presión alcanzadas en una combustión. Estudio de los combustibles. Gasógenos. Construcción e instalación.

III. Motores de combustión interna alternativos.

Estudio teórico. Teoría y clasificación. Procesos termodinámicos. Rendimientos. Estudios de la combustión en el cilindro. Motores de culata incandescente. Motores Diessel con inyección por aire. Comparación con el ciclo de explosión. Motores Diessel con inyección sólida. Comparación de este ciclo con los anteriores. Estudio dinámico. Cálculo de las dimensiones del cilindro. Variación de la potencia efectiva con la presión atmosférica. Cálculo de la cámara de comprensión. Estudio orgánico. Elementos componentes de los motores. Formas de la cámara de combustión y disposición de las válvulas. Distribución. Diagramas de esfuerzos tangenciales. Dimensiones del volante. Regulación de la potencia. Dispositivos de alimentación. Carburantes. Válvulas de inyección. Bombas de inyección. Dispositivos de encendido. Dispositivos para el arranque. Escape. Refrigeración.

IV. Motores de combustión externa alternativos.

Estudio teórico. Funcionamiento de la máquina de vapor. Clasificaciones. Diagrama dinámico ideal. Pérdidas de energía en la máquina de vapor y medios de atenuarlas. Expansión múltiple. Condensación del vapor de escape.

Estudio dinámico. Diagrama de sobrepresiones. Cálculo de la potencia a partir del diagrama teórico. Principales dimensiones de una máquina de vapor. Estudio orgánico. Distribuciones corredera sencilla. Corredera de alta expansión. Correderas equilibradas.

Regulación. Regulación mediante una sola corredera. Regulación mediante dos correderas. Cambios de marcha. Válvulas. Válvulas de caída libre. Llaves.

V. Turbomáquinas.

Fundamentos de las turbomáquinas. Clasificaciones. Toberas. Rozamiento. Velocidad crítica.

VI. Turbomáquinas de combustión externa.

Estudio teórico. Fundamentos de la turbina de vapor. Turbinas de acción. Rendimiento máximo. Cálculo termodinámico.

Reducción de la velocidad periférica en turbinas de acción. Escalonamientos de presión de velocidad y mixtos. Cálculo termodinámico. Turbinas de reacción. Principio del trabajo por reacción. Ecuaciones generales. Comparación con turbinas de acción. Estudio orgánico. Elementos generales. Regulación.

VII. Turbomáquinas de combustión interna.

Estuduio teórico. Turbinas de explosión y combustión. Diagrama dinámico y entrópicos. Primeras realizaciones de las turbinas de gas. Turbo-compresores. Estudio orgánico. Organos principales de las turbinas de gas.

VIII. Propulsores.

Importancia de la propulsión. Aplicación de las máquinas térmicas al transporte terrestre, marítimo, aéreo y sideral. Motores de aviación. Reactores. Estatorreactores. Motorreactores. Turborreactores.

IX. Ejemplos constructivos de máquinas térmicas.

Tipos de motores de combustión interna. Tipos constructivos de máquinas de vapor. Tipos de turbinas de vapor. Tipos de turbinas de gas. Tipos de máquinas térmicas inversas.

X. Ensayo de máquinas térmicas.

Marcha general y operaciones en un ensayo de máquinas térmicas.

PRACTICAS

1. Ensayo de combustibles y aceite de engrase.
2. Determinación de presiones de compresión.
3. Determinación de grados de compresión.
4. Determinación de potencias al freno.
5. Determinación de potencias indicadas.
6. Determinación de rendimientos mecánicos.
7. Gráficos de consumo de combustible en función de la carga.
8. Balances térmicos.
9. Reglaje del encendido en motores de explosión.
10. Reglaje en motores de combustión.
11. Verificación de bombas de inyección.
12. Verificación de bujías.
13. Regulación de inyectores.
14. Obtención de diagramas anormales característicos.
15. Obtención del diagrama de regulación de una máquina de vapor monocilíndrica.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Rodilla Aragón,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Valentín Rodríguez Lojo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Benjamín Temprano Temprano,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Valenzuela Soler,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Arboledas López,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Figueirido Feal,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan González Morales,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Moreno de la Puerta,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Nicolás Barrau,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Federico Moreno Torroba,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús María de Arozamena,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Personal

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de esta fecha, como Sección del Ministerio, la Jefatura de los Servicios Administrativos de Relaciones Públicas, de la Secretaría del Departamento, y en atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar para el expresado cargo a don José Utrilla Comas, jefe de administración de 3.ª clase, del cuerpo técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de esta misma fecha para la Jefatura de los Servicios Administrativos de Relaciones Públicas de la Secretaría del Departamento, don José Utrilla Comas, jefe de administración de 3.ª clase del cuerpo Técnico-Administrativo, y sin perjuicio de ello,

Esta Subsecretaría, en atención a las conveniencias del servicio, ha dispuesto que el expresado funcionario continúe desempeñando su actual cometido como jefe de la Oficina del Servicio de Inspección de la Oficialía Mayor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Presupuestos y Programación Económica

PAGADORES DE SERVICIOS

Por hallarse vacante la Pagaduría de Servicios de este Ministerio en esa localidad por cese de don Pedro Pérez Jiménez,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a don Jesús Hernández Ruiz, pagador interino de los Servicios de este Ministerio en Cartagena.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

Por hallarse vacante la Pagaduría de Servicios de este Ministerio en esa localidad por cese de don Pablo Pérez Pérez,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a don Enrique Fernández y Fernández del Pino, pagador interino de los Servicios de este Ministerio en Avila.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Presupuesto y Programación Económica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGO ACADEMICO

Ilmo. Sr: A propuesta en terna de la Dirección de la Escuela Central de Comercio, oído el claustro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar secretario del indicado centro docente, al catedrático numerario del mismo, don Juan José Dolado Gonzalo, quien percibirá la remuneración de cinco mil pesetas anuales, con cargo a la numeración funcional 344.123/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Central de Comercio.

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que a la numeración 344.354 del vigente Presupuesto de gastos figura un crédito de 3.320.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos, distribuidos discrecionalmente por O. M., de enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas, artísticas y similares en centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que por el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 17 de abril del corriente año, se ha incrementado dicha partida presupuestaria en 20.000.000 de pesetas, en virtud de transferencia de crédito;

Resultando que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 10 de octubre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 14 siguiente;

Considerando la conveniencia de otorgar a la escuela que se cita más adelante la cantidad que igualmente se expresa para poder atender en forma adecuada a las necesidades del centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 250.000 pesetas a la Escuela de Comercio de Valencia, con cargo al crédito 344.354 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; debiendo expedirse el libramiento oportuno en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Teodulfo Lagunero Muñoz, catedrático

numerario de Escuelas de Comercio, en situación de excedente, solicitando el reingreso al servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que el señor Lagunero ha cumplido todos los requisitos señalados en los artículos 20 y 21 de la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conceder a don Teodulfo Lagunero Muñoz, el reingreso al servicio activo de la enseñanza como catedrático numerario de «Derecho», de Escuelas de Comercio, destinándose con carácter provisional a la de Málaga.

Segundo. Situar al referido catedrático en el número 180 del escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, a continuación de don Ricardo Pedreira Pérez.

Tercero. En tanto se produzca vacante en su categoría escalafonal, el señor Lagunero Muñoz percibirá la dotación anual de 26.640 pesetas, con efectos de la fecha en que se reintegre al servicio activo, en cuyo momento cesará don Eduardo Postigo López en el desempeño interino de la cátedra de «Derecho», del mencionado centro docente, debiéndolo comunicar así a este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección de Enseñanza Media de 10 de los corrientes, por la que se da cuenta de que el colegio «Institución Castilla», masculino, establecido en la calle de Francisco Silvela, número 69, de Madrid, dejó de funcionar a partir del día 30 de septiembre próximo pasado;

Resultando que el indicado colegio fue autorizado de grado elemental por Orden ministerial de 20 de abril de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de mayo);

Resultando que el director técnico del centro comunicó en su día a la Inspección el cese de sus actividades docentes por no poder mantener las condiciones legales para su normal funcionamiento;

Considerando que se ha cumplido con lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto), no adoptándose medida alguna respecto a los alumnos por no existir matrículas pendientes,

Este Ministerio, ha acordado el cese del colegio «Institución Castilla», masculino, de Madrid, dándole de baja de la relación de colegios reconocidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director del colegio, femenino, «San Millán«, establecido en la calle Jarama, número 8 (El Viso), de Madrid, solicitando autorización como centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1964-66;

Teniendo en cuenta, que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 11 de septiembre próximo pasado y 3 de octubre actual, el centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963 de 11 de julio (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1964-66, al colegio, femenino «San Millán», de Madrid.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director del colegio, masculino, «Escuelas Pías» (Pensionado de Alta Montaña), establecido en la calle de Las Escuelas Pías, sin número de Puigcerdá (Gerona), solicitando la autorización como centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1964-66;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 9 de septiembre próximo pasado y 8 de octubre actual, el centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel (Lérida), asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963 de 11 de julio (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1964-66, al colegio, masculino «Escuelas Pías», de Puigcerdá (Gerona).

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel (Lérida).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director del colegio, masculino «San Miguel», establecido en Gran Vía, número 78, de Bilbao, solicitando la autorización como centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1964-66;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspeción de Enseñanza Media en 10 de septiembre próximo pasado y 8 de octubre actual, el centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionaimento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Bilbao, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963 de 11 de julio (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1964-66, al colegio, masculino «San Miguel», de Bilbao.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro, el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino, de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud suscrita por el director técnico del colegio de enseñanza media no oficial, masculino «La Salle-San José», sito en la calle Miguel Ibáñez, número 7, de Teruel; y

Resultando que el citado centro no oficial fue clasificado como reconocido de grado elemental, en virtud de Decreto publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 12 de abril de 1960;

Resultando que con fecha 26 de septiembre pasado, la Inspección Oficial de Enseñanza Media informa en sentido de que se aumente el número de alumnos hasta cuatrocientos dieciocho, por hallarse habilitado dos nuevas aulas; y

Considerando que se ha cumplido con lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado ampliar el número de alumnos del colegio, masculino «La Salle-San José», de Teruel, hasta un total de cuatrocientos dieciocho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Vista la petición del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), solicitando que el colegio libre adoptado, masculino, de dicha localidad, se transforme en mixto;

Visto el informe desfavorable de la Inspección de Enseñanza Media, y teniendo en cuenta las deficientes condiciones materiales del centro y que no se ha introducido ampliación ni mejora alguna en los servicios y su organización;

Teniendo en cuenta por otra parte que el alumnado femenino de la localidad, está atendido,

Esta Dirección General, ha acordado desestimar la petición del señor alcalde del Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, *Angel González.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el funcionamiento de los Roperos Escolares en el curso anterior, vista la propuesta de la Inspección Central de Roperos Escolares, que existe un crédito de 1.200.000 pesetas en el número 347.442/3 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado el mismo por la Interven- del Estado con fechas 17 y 24 de septiembre, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la siguiente distribución:

ALAVA

Grupo escolar de niños anejo al del Magisterio de Vitoria: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de Vitoria: 3.000 pesetas.

ALBACETE

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de Albacete: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de Albacete: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ruiz Alcázar», de Caudete: 2.000 pesetas.

Agrupación escolar de niños «Pascual Zauda», de Casas Ibáñez: 2.000 pesetas.

ALICANTE

Grupo escolar de niños «González Hontoria», de Alcoy: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de Alicante: 2.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas de Callosa del Segura: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de Denia: 2.000 pesetas.

Agrupación escolar de niños «J. Chapaprieta», de Torrevieja: 2.000 pesetas.

ALMERIA

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de Almería: 3.000 pesetas.

Grupo escolar mixto del «Ave María», del Quemadero-Almería: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Virgen del Río», de Huercal-Overa: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Virgen del Río», de Huercal Overa: 2.000 pesetas.

Unidades Parroquiales de niños y niñas «Nuestra Señora del Rosario de Roquetas de Mar: 3.000 pesetas.

AVILA

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de Avila: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de Avila: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Pedro Bautista», de Avila: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa», de Avila: 2.000 pesetas.

BADAJOZ

Agrupación escolar de niños «Vasco Núñez de Balboa», de Alburquerque: 2.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas «Vasco Núñez de Balboa», de Alburquerque: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «General Franco», de Almendralejo: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Miguel Primo de Rivera», de Almendralejo: pesetas 2.000.

Grupo escolar de niñas «Miguel Primo de Rivera», de Almendralejo: pesetas 2.000.

Agrupación escolar de niños «Suárez Somonte», de Almendralejo: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de Badajoz: 3.000 peestas.

Grupo escolar de niños «San Pedro de Alcántara», de Badajoz: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Pedro de Alcántara», de Badajoz: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar Parroquial del Sagrado Corazón de la Farrapa-Olivenza: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Francisco Ortiz López», de Olivenza: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Francisco Ortiz López», de Olivenza: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños de San Vicente de Alcántara: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas del «Sagrado Corazón de Jesús», de San Vicente de Alcántara: 2.000 pesetas.

Agrupación escolar de niños «Ramiro de Maeztu», de Villafranca de los Barros: 2.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas número 1 de Villafranca de los Barros: 2.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas número 1 de Zalamea de la Serena: 2.000 pesetas.

BALEARES

Grupo escolar de niños «General Primo de Rivera», de Mahón: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Virgen del Carmen», de Mahón: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de Palma: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «La Soledad», de Palma: 2.000 pesetas.

BARCELONA

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de Barcelona: 4.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Beltrán y Güell», de Barcelona: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Codolá y Gualdo», de Barcelona: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Collaso y Gil», de Barcelona: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Gayarre», de Barcelona: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Jacinto Verdaguer», de Barcelona: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Jaime Balmes», de Barcelona: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Juan Maragall», de Barcelona: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Lepanto», de Barcelona: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Luis Vives», de Barcelona: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Luis Vives», de Barcelona: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Padre Manjón», de Barcelona: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Pío XII», de Barcelona: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Antonio María Claret», de Barcelona: pesetas 2.000.

Grupo escolar de niñas «San Antonio María Claret», de Barcelona: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Raimundo de Peñafort», de Barcelona: 2.000 pesetas.

BURGOS

Grupo escolar de niños aneja al Magisterio de Burgos: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de Burgos: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de Burgos: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Hispano Argentino», de Bugos: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Juan Yagüe», de Burgos: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Padre Manjón», de Burgos: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Padre Manjón», de Burgos: 2.000 pesetas.

CACERES

Agrupación escolar de niños «Virgen de Guadalupe», de Cáceres: pesetas 2.000.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de Guadalupe», de Cáceres: pesetas 2.000.

Agrupación escolar de niños «Virgen de la Montaña», Cáceres: 2.000 pesetas .

Grupo escolar de niñas «Virgen de la Montaña», de Cáceres: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Delicias», de Cáceres: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños de Coria: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Santísimo Cristo de la Salud», de Hervás: 2.000 pesetas. .

CADIZ

Escuelas del Consejo de Protección Escolar del Campo de Gibraltar de Algeciras: 30.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de Cádiz: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de Chiclana de la Frontera: pesetas 2.000.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa de Jesús», de Jerez de la Frontera: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Sagrado Corazón de Jesús», de Puerto de Santamaría: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de Puerto de Santa María: 2.000 pesetas.

CASTELLON

Grupo escolar de niños «Cervantes», de Burriana: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», de Castellón: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ejército», de Castellón: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Obispo Climent», de Castellón: 2.000 pesetas.

Grupo escolar «Serrano Suñer», de Castellón (niños): 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas de Vall de Uxó: 6.000 pesetas.

CIUDAD REAL

Grupo escolar de niños «Hijos de Obreros», de Almadén: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños número 1 de Campo de Criptana: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de Ciudad Real: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de Ciudad Real: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cruz Prado», de Ciudad Real: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños número 1 de Piedrabuena: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas número 1 de Piedrabuena: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de Puertollano: 2.000 pesetas.

CORDOBA

Grupo escolar de niñas «Onésimo Redondo», de Aguilar de la Frontera: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de Bujalance: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Nuestra Señora de la Sierra», de Cabra: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de Córdoba: 4.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Alcántara García», de Córdoba: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Doña Rosario de Torres», de Córdoba: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Catalina de Siena», de Córdoba: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Rosa de Lima», de Córdoba: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Barahona de Soto», de Lucena: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de Araceli», de Lucena: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Beato Juan de Avila», de Montilla: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Beato Juan de Avila», de Montilla: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Francisco Solano», de Montilla: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños de Nueva Carteya: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas de Nueva Carteya: 2.000 pesetas.

CORUÑA

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de La Coruña: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal de La Coruña: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Curros Enriquez», de La Coruña: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Da Guarda», de La Coruña: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Montel Touzet», de La Coruña: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños Ibáñez Martín», del Ferrol del Caudillo: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de Santiago de Compostela: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de Santiago de Compostela: 3.000 pesetas.

CUENCA

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de Cuenca: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de Cuenca: 2.000 pesetas.

Agrupación escolar de niños «Primo de Rivera», de Cuenca: 2.000 pesetas.

Agrupación escolar de niños «Ramón y Cajal», de Cuenca: 2.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas «Ramón y Cajal», de Cuenca: 2.000 pesetas.

GERONA

Grupo escolar de niños de Bañolas: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas de Bañolas: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos de Figueras: 2.000 pesetas.

Escuela de niños del Patronato de Suburbios de Gerona: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños de Olot: pesetas 2.000.

Grupo escolar de niñas de Olot: pesetas 2.000.

Grupo escolar de niños de Palamós: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas de Palamós: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños de San Feliú de Guixols: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas de San Feliú de Guixols: 2.000 pesetas.

GRANADA

Grupo escolar de niños «Doctor Jiménez Rueda», de Atarfe: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de Granada: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de Granada: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «División Azul», de Granada: 2.000 pesetas.

Grupo escolar mixto «Gómez Moreno», de Granada: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de Granada: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «El Doncel», de Granada: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de Guadix: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Natalio Rivas», de Huescar: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Antonio Carvayo Dinelli», de Motril: 2.000 pesetas.

GUADALAJARA

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de Guadalajara: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de Guadalajara: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cardenal Mendoza», de Guadalajara»: 2.000 pesetas:

Grupo escolar de niñas «Cardenal Mendoza», de Guadalajara: 2.000 pesetas.

Unidad escolar «La Purísima Concepción», del Barrio de la Estación de Guadalajara: 2.000 pesetas.

GUIPUZCOA

Grupo escolar de niñas «Ignacio Zuloaga», de San Sebastián: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos «Víctor Pradera», de San Sebastián: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», San Sebastián: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General Mola», de San Sebastián: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Viteri», de San Sebastián: 2.000 pesetas.

HUELVA

Grupo escolar de niñas «Hermanos Pinzón», de Huelva: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de Huelva: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Sagrado Corazón de Jesús», de Huelva: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Fernando», de Huelva: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Angel Pérez», de Isla Cristina: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Primo de Rivera», de La Palma del Condado: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Primo de Rivera», de La Palma del Condado: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Alonso Barba», de Lepe: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Alonso Barba», de Lepe: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Nuestra Señora de Montemayor», de Moguer: 2.000 pesetas.

HUESCA

Grupo escolar de niñas de Barbastro: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Sancho Ramírez», de Huesca: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Joaquín Costa», de Monzón: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Joaquín Costa», de Monzón: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños de Sariñena: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas de Sariñena: 2.000 pesetas.

JAEN

Grupo escolar de niños «Peñamefécit», de Jaén: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Peñamefécit», de Jaén: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Ruiz Giménez», de Jaén: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Santo Tomás», de Jaén: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General Fresneda», de Jaén: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Padre Poveda», de Linares: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Engracia», de Linares: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Santísima Trinidad», de Ubeda: 2.000 pesetas.

LAS PALMAS

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de Las Palmas: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de Las Palmas: 2.000 pesetas.

LEON

Grupo escolar de niñas «Santa Marta», de Astorga: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de León: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «El Ejido», de León: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Guzmán el Bueno», de León: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «La Serna», de León: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Ponce de León», de León: 3.000 pesetas.
Grupo escolar mixto «San Claudio», de León: 3.000 pesetas.

LERIDA

Grupo escolar de niños «Primo de Rivera», de Balaguer: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Primo de Rivera», de Balaguer: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas de Borjas Blancas: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños de Borjas Blancas: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de Lérida: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Magín Morera Galicia», de Lérida: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Cervantes», de Lérida: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Cervantes», de Lérida: 2.000 pesetas.

LOGROÑO

Grupo escolar de niños de Haro: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas de Haro: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de Logroño: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «San Bernabé», de Logroño: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Vuelo Madrid-Manila», de Logroño: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Vuelo Madrid-Manila», de Logroño: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas y párvulos «Divino Maestro», de Logroño: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «B. Jerónimo Hermosilla», de Santo Domingo de la Calzada: 2.000 pesetas.

LUGO

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de Lugo: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de Lugo: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de Lugo: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Menéndez Pelayo», de Lugo: 2.000 pesetas.

MADRID

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de Madrid: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Amador de los Ríos», de Madrid: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Amador de los Ríos», de Madrid: 3.000 pesetas.
Grupo escolar mixto «Campamento», (Barrio Estación), de Madrid: pesetas 2.000.
Grupo escolar de niños «Carlos V», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Carlos V», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Carmen Cabezuelo», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Claudio Moyano», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Claudio Moyano», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar mixto «Concepción Arenal», de Madrid: 7.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Conde de Romanones», de Madrid: 2.000 pesetas.
Agrupación escolar de niñas de Covadonga, 13, de Madrid: 2.000 pesetas.
Unidad escolar de niños de Covadonga, 13, de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Daoiz y Velarde», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Fernández Moratín», de Madrid: 4.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Fernando el Católico», de Madrid: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Fernando el Católico», de Madrid: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «General Mola», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «General Sanjurjo», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «General Sanjurjo», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Huarte de San Juan», de Madrid: 2.000 pesetas.
Agrupación escolar de niñas «Inmaculada Concepción», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Isabel la Católica», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Isidro Almazán», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Joaquín Costa», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Joaquín Costa», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Joaquín García Morato», de Madrid: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «José Calvo Sotelo», de Madrid: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «José Calvo Sotelo», de Madrid: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Luis Moscardó», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «General Moscardó», de Madrid: 4.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Marcelo Usera», de Madrid: 4.000 pesetas.
Grupo escolar mixto «Menéndez Pelayo», de Madrid: 7.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid: pesetas 3.000.
Grupo escolar de niñas «María Guerrero», de Madrid: 2.000 pesetas.
Unidad Parroquial «Nuestra Señora de los Dolores», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Padre Poveda», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Patriarca Obispo Eijo Garay», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Pérez Galdós», de Madrid: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «República Argentina», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Residencia», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar mixto «Sagrada Familia», de Madrid: 4.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «San Cristóbal», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «San Cristóbal», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «María Inmaculada», Luis Ruiz, 24, Madrid: pesetas 3.000.
Agrupación escolar de niños «San Diego», c. San Pablo, Madrid: 2.000 pesetas.
Agrupación escolar de niñas «San Diego», Puente de Vallecas, Madrid: 2.000 pesetas.
Unidad parroquial «San Pedro el Real» (Paloma), Madrid: 2.000 pesetas.
Unidades Parroquiales de «San Sebastián», Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Vázquez de Mella», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Vázquez de Mella», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «República de Venezuela», de Madrid: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Víctor Pradera», de Madrid: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Víctor Pradera», de Madrid: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Zumalacárregui», de Madrid: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Zumalacárregui», de Madrid: 3.000 pesetas.
Unidad escolar de niñas General Alvarez de Castro, 10, de Madrid: 2.000 pesetas.

MALAGA

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de la capital: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de la capital: 2.000 pesetas.

Escuelas del Patronato «Ave María», de la capital: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Divino Maestro», de la capital: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «San Patricio (diocesano), capital: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Generalísimo», de la capital: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Generalísimo», de la capital: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Domingo Lozano», de la capital: 2.000 pesetas.

MELILLA

Grupo escolar de niñas «General García Valiño», de Melilla: 2.000 pesetas.

MURCIA

Grupo escolar de niños «San Isidoro», de Cartagena: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Caridad», Cartagena: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Cristo del Consuelo», de Cieza: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Consolación», de Molina del Segura: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 2.000 pesetas.

NAVARRA

Grupo Escolar mixto anejo al Magisterio de la capital: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Federico Mayo», de la capital, 2.000 pesetas.
Agrupación escolar de niñas «Elvira España», de Tudela: 2.000 pesetas.
Agrupación escolar de niñas de Villafranca: 2.000 pesetas.

ORENSE

Agrupación escolar de niños de Maceda: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de la capital: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de la capital: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Curros Enríquez», de la capital: 2.000 pesetas.

OVIEDO

Agrupación escolar de niñas «Poblado Francisco Franco», de Avilés: pesetas 2.000.
Agrupación escolar de niñas segundo distrito de Avilés: 2.000 pesetas.
Agrupación escolar de niños de Avilés: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Jovellanos», de Gijón: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Héroes de Simancas», de Gijón: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de la capital: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niños tercer distrito de la capital: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños de Río Turbio-Mieres: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas de Río Turbio-Mieres: 2.000 pesetas.

PALENCIA

Grupo escolar de niñas aneja al Magisterio de la capital: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Divino Maestro», de la capital: 2.000 pesetas.

PONTEVEDRA

Grupo escolar de niños «Alvarez Limeses», de la capital: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Alvarez Limeses», de la capital: 2.000 pesetas.
Agrupación escolar de niñas de Marín: 2.000 pesetas.
Agrupación escolar de niñas «El Centro», de Vigo: 2.000 pesetas.
Agrupación Escolar de niñas de El Pombal-Vigo: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de Vigo: 2.000 pesetas.

SALAMANCA

Grupo escolar de niños «Santa Teresa de Jesús», de Alba de Tormes: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas y párvulos «Santa Teresa de Jesús», de Alba de Tormes: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Filiberto Villalobos», de Béjar: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «San Francisco», de Ciudad Rodrigo: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «San Francisco», de Ciudad Rodrigo: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de la capital: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Francisco Vitoria», de la capital: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Francisco Vitoria», de la capital: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Nuestra Señora de la Vega», capital: 2.000 pesetas.
Agrupación escolar de niños «Los Pizarrales», de la capital: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «San Estanislao de Kostka», capital: 2.000 pesetas.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de San Cristóbal de La Laguna: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de San Cristóbal de La Laguna: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «García Escamez», de la capital: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «García Escamez», de la capital: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de la capital: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de la capital: 2.000 pesetas.

SANTANDER

Agrupación escolar de niños «Calvo Sotelo», de Astillero: 2.000 pesetas.
Agrupación escolar de niñas número 2 de Castro Urdiales: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de la capital: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de la capital: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Menéndez Pelayo», de la capital: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Ramón Pelayo», de la capital: 2.000 pesetas.

SEGOVIA

Agrupación escolar de niños y niñas de Bernardos: 3.000 pesetas.
Agrupación escolar de niños de Cantalejo: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas de Cantalejo: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niños de Cuéllar: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas de Cuéllar: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Santa Eulalia», de la capital: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Domingo de Soto», de la capital: 3.000 pesetas.
Agrupación escolar de niñas «San Lorenzo», de la capital: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Villalpando», de la capital: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «San José Obrero», de la capital: 3.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «San José Obrero», de la capital: 3.000 pesetas.

SEVILLA

Unidades de niñas números 1, 2 y 3 del «Pantano del Pintado», de Cazalla de la Sierra: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de Dos Hermanas: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José Antonio Primo de Rivera», de Dos Hermanas: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Elio Antonio de Nebrija», de Lebrija: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos «Elio Antonio de Nebrija», de Lebrija: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Ignacio Halcón», de Lebrija: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de Mairena: pesetas 3.000.

Grupo escolar de niños número 1 de Osuna: 3.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Rodríguez Marín», de Osuna: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas «Dolores Prada Machuca», de Puebla del Río: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas «Nuestra Señora de Loreto», de San Juan de Aznalfarache: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Pedro Crisólogo», de San Juan de Aznalfarache: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de la capital: 4.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de la capital: 4.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Isidoro», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José María Izquierdo», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Isidoro», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «José María del Campo», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Calvo Sotelo», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Padre Manjón», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Queipo de Llano», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Portaceli», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa de Jesús», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Jacinto», de la capital: 4.000 pesetas.

SORIA

Grupo escolar de niñas «Juan Yagüe», de Burgo de Osma: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de la capital: 4.000 pesetas.

Agrupación escolar de niños «San Saturio», de la capital: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas «San Saturio», de la capital: 3.000 pesetas.

TARRAGONA

Unidades escolares niños, niñas y párvulos de la «Cofradía de Pescadores de San Pedro», de Calafell-Playa: 4.000 pesetas.

Agrupaciones escolares de niños y niñas «San Pablo», de Reus: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas número 3 «Rubio y Ors», de Reus: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Jaime I», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Jaime I», de la capital: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas «Orientación Marítima», capital: 3.000 pesetas.

TERUEL

Agrupación escolar de niñas de Alcorisa: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de niños de Caminreal: 2.000 pesetas:

Agrupación escolar de niñas de Caminreal: 2.000 pesetas.

Agrupación escolar de niños de Ojos Negros: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de la capital: 4.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas «Arrabal», de la capital: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas «Juan Espinal», de la capital: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas «Padre Polanco», de la capital: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niños y niñas de Valderrobles: 3.000 pesetas.

TOLEDO

Agrupación de niñas «Nuestra Señora de la Muela», de Corral de Almaguer: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niños «Nuestra Señora de la Muela», de Corral de Almaguer: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niños de Santa Cruz de la Zarza: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas de Santa Cruz de la Zarza: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas «Santa Isabel», de la capital: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niños de Villarubia de Santiago: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas de Villarubia de Santiago: 3.000 pesetas.

VALENCIA

Grupo de niñas «Rafael Comenge», de Alberique: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Francisco de Borja», de Gandía: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Francisco de Borja», de Gandía: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Los Mártires», de Sagunto: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Emilio Carrasquer», de Sueca: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Canónigo Muñoz», de Utiel: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de la capital: 4.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Balmes», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Balmes», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal», de la capital: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas «Cruz Cubierta», de la capital: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niños «Jaime I», de la capital: 2.000 pesetas.

Grupo escolar del «Patronato Juventud Obrera», de la capital: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niños «Nuestra Señora de los Desamparados» (Patraix), de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Padre Manjón», de la capital: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas «Pintor Peiró», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar mixto «Rodríguez Fornos», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo Escolar del Patronato «Sagrados Corazones», de la capital: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niños «San José de Calasanz», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar del Patronato «San José», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San José de Calasanz», de la capital: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas «San Juan Bosco», de la capital: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas «San Juan de Rivera», de la capital: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas número 16 (Cabañal), de la capital: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar «Santa Bárbara» (Sección Femenina), de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Teodoro Llorente», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, niñas y párvulos «Francisco Franco», de la capital: 3.000 pesetas.

VALLADOLID

Agrupación escolar de niños de Olmedo: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas de Olmedo: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de la capital: 4.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de la capital: 4.000 pesetas.

Escuelas del Patronato «Beata Rafaela María del Sagrario Corazón», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Fray Ponce de León», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Fray Ponce de León», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Antonio Girón», de la capital: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas «José María Lacort», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Luis Vives», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños .Macías Picavea», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Miguel de Cervantes», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Miguel de Cervantes», de la capital: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niños «Modesto Lafuente», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Sagrario del Amo», de la capital: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niños «Rondilla de Santa Teresa», capital: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas «Rondilla de Santa Teresa», capital: 3.000 pesetas.

VIZCAYA

Escuelas de barriada de Vizcaya: 7.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos «Calvo Sotelo», capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Luis Briñas», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Luis Briñas», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Urazurrutia», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos «Uribarri», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Juan M. Sánchez Marcos», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos «Zorroza», de la capital: 3.000 pesetas.

Escuela-Hogar «Genaro Riestra», de Ortuella: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Maestro Zubeldía», de Portugalete: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Socoloeche», de la capital: 3.000 pesetas.

ZAMORA

Agrupación escolar de niñas «Nuestra Señora de la Vega», de Benavente: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «La Encomienda», de Benavente: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas «Magdalena Ulloa», de Toro: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio de la capital: 4.000 pesetas.

ZARAGOZA

Grupo escolar de niños «Andrés Manjón», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Andrés Manjón», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cándido Domingo», de la capital: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niños, niñas y párvulos «Calvo Sotelo», del poblado de Escatrón: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niños «Hidroeléctrica Ribagorzana», de Mequinenza: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños Anejo al Magisterio, de la capital: 4.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas «Cándido Domingo», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Gascón y Marín», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Joaquín Costa», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Juan José Llorente» (barrio Oliver), de la capital: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niñas «La Almorzara», de la capital: 3.000 pesetas.

Agrupación escolar de niños «La Almozara», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Rosa Arjó», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San José de Calasanz», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San José de Calasanz», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Braulio», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Valdefierro», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Valentín Zabala», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Ariza: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Ejea de los Caballeros: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Compromiso de Caspe», de Caspe: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Compromiso de Caspe», de Caspe: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Ateca: 2.000 pesetas.

Unidades escolares del Patronato de Obras Sociales del Barrio de Montemolín, de la capital: 7.000 pesetas.

Total 1.200.000 pesetas.

Las subvenciones se concederán «en firme» y por los pagadores provinciales se solicitarán las oportunas órdenes de libramiento, y en Madrid y su provincia las solicitará el habilitado general de este Ministerio.

Los pagadores formularán, por duplicado, la relación-nómina de beneficiarios y éstos para hacer efectiva la subvención designarán por escrito la persona que ha de percibirla por la escuela y firmar la nómina, y aportarán la rendición de cuentas de la última subvención por este concepto, o negativa, de no haberla disfrutado. La nómina se entregará por los pagadores en las Delegaciones Administrativas para, en unión de las cuentas que posteriormente se presenten, se archiven a disposición del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SERVICIOS DOCENTES

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Díaz Vizoso, auxiliar de Servicios Docentes del Grupo Escolar «San Blas número 2», de ésta capital, en solicitud de licencia de un mes por enfermedad, a la que se acompaña la certificación facultativa correspondiente,

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a la solicitante un mes de licencia por enfermedad a partir del día 7 del actual en que solicitó le fuera concedido, que podrá prorrogarse por períodos mensuales, hasta tres meses en total, si durante este tiempo persiste la causa que motivó la presente licencia y siempre que acompañe en la solicitud de prórroga, la certificación acreditativa de enfermedad a que se refiere el apartado 2 del antes mencionado artículo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.—El Director general, P. A., *Gratiniano Nieto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo prevenido en la Resolución de 13 de agosto último (*Boletín Oficial* del Ministerio del 17), dictada para la colocación en propiedad provisional de los opositores aprobados en la reciente convocatoria a ingreso en el Magisterio Nacional Primario; y teniendo en cuenta, de una parte, el número de opositores pendientes de colocación, y de otra, las vacantes disponibles hasta el día de la fecha, una vez realizada la adjudicación de destinos en la sesión celebrada por las comisiones permanentes de Educación Primaria el día 24 de octubre próximo pasado,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que por las comisiones permanentes de Educación Primaria, y en la sesión que habrán de celebrar el sábado día 14 del corriente mes de noviembre, se proceda a la adjudicación de destinos a los opositores pendientes de colocación, en la siguiente forma:

a) En aquellas provincias que sin figurar en la relación que se inserta, existiesen opositores en expectación de destino, se les adjudicará éste hasta donde el número de vacantes lo permita, quedando los restantes pendientes de colocar en la propia provincia, en la que serán nombrados con ocasión de vacante, en sucesivas sesiones de las comisiones permanentes.

b) En las siguientes provincias, la adjudicación de destinos se llevará a cabo en la forma que a continuación se indica:

MAESTROS

Provincia de León (36 opositores por colocar).—Del 36 al 53 (18), en expectación de destino en León; del 54 al 66 (13), elegirán destino en las vacantes existentes en la provincia de Santander; del 67 al 71 (5), en expectación de destino en Santander.

Provincia de Madrid (176 opositores por colocar).—Primer tribunal: Del 50 al 60 (11), en expectación de destino en Madrid; del 73 al 103 (31), elegirán destino en las vacantes existentes en Sevilla; del 104 al 120 (17), en expectación destino Sevilla.

Segundo tribunal: Del 51 al 61 (11), en expectación de destino en Madrid; del 62 al 127 (65), elegirán destino en las vacantes existentes en Cádiz; del 128 al 155 (28), eligirán destino en las vacantes existentes en Lérida.

Provincia de Murcia (40 opositores por colocar).—Del 23 al 38 (16), en expectación de destino en Murcia; del 94 al 108 (15), elegirán en las vacantes existentes en Jaén; del 109 al 118 (10), en expectación de destino en Jaén.

Provincia de Orense (60 opositores por colocar).—Del 1 al 15 (15), en expectación destino Orense; del 16 al 28 (13), elegirán en las vacantes existentes en Valladolid; del 29 al 40 (12), en expectación de destino en Valladolid; del 41 al 60 (20), en expectación de destino en Burgos.

Provincia de Pontevedra (39 opositores por colocar).—Del 13 al 27 (15), en expectación de destino en Pontevedra; del 28 al 37 (10), en expectación de destino en Lugo; del 38 al 51 (14) en expectación de destino en Oviedo.

MAESTRAS

Provincia de Avila (59 opositoras por colocar).—Del 9 al 17 del primer tribunal (9), en expectación de destino en Avila; del 21 al 29 (9), del segundo tribunal, en expectación de destino en Avila; del 30 al 34 del segundo tribunal (5), elegirán destino entre las vacantes existentes en Palencia; del 35 al 50 (16), en expectación de destino en Palencia; del 51 al 70 (20), en expectación de destino en Guipúzcoa.

Provincia de Cáceres (112 opositoras por colocar).—Del 16 al 27 (12), del segundo tribunal, en expectación de destino en Cáceres; del 16 al 27 (12), del tercer tribunal, en expectación de destino en Cáceres; del 28 al 38 del segundo tribunal (11), elegirán destino en las vacantes existentes en Huelva; del 28 al 37 (10), del tercer tribunal, elegirán igualmente en Huelva; del 39 al 48 (10), del segundo tribunal, y del 38 al 48 (11), del tercero, en expectación de destino en Huelva; del 49 al 55 (9), del segundo tribunal, y del 49 al 62 del tercero (14), elegirán destino entre las vacantes existentes en Cádiz; del 63 al 88 (26), del tercer tribunal, en expectación de destino en Cádiz.

Provincia de Madrid.—Del 9 al 14 de cada uno de los tribunales tercero, cuarto, quinto y sexto, en expectación de destino en Madrid; del 15 al 20 de los mismos tribunales, en expectación de destino en Guadalajara; del 21 al 72 (52), del tercer tribunal, elegirán en vacantes existentes en Jaén; del 73 al 89 (17), del tercer tribunal, en expectación de destino en Jaén; del 21 al 57 (37), del cuarto tribunal, elegirán destino en vacantes de Sevilla; del 58 al 74 (17), del cuarto tribunal, en expectación de destino en Sevilla; del 75 al 84 (10), del cuarto tribunal, elegirán en vacantes de Granada.

Del 21 al 30 (10), del quinto tribunal, elegirán en vacantes de Cuenca; del 31 al 43 (13), del quinto tribunal, en expectación en Cuenca; del 44 al 83 (40), elegirán en vacantes de Albacete; del 84 al 90 (7), del quinto tribunal, en expectación en Albacete.

Del 21 al 58 (38), del sexto tribunal, elegirán en vacantes de Lérida; del 59 al 71 (13), elegirán en vacantes de Granada.

Provincia de Orense (54 opositoras por colocar).—Del 37 al 44 (8), del primer tribunal, y del 39 al 48 (10), del segundo tribunal, en expectación de destino en Orense; del 49 al 73 (25), del segundo tribunal, elegirán en vacantes de Oviedo; del 74 al 84 (11), del segundo tribunal, en expectación en Oviedo.

Provincia de Pontevedra (58 opositoras por colocar).—Del 11 al 20 (10), del primer tribunal, y del 11 al 20 del segundo, en expectación de destino en Pontevedra; del 21 al 40 (20), del segundo tribunal, en expectación de destino en Lugo; del 41 al 58 (18), del segundo tribunal, en expectación en León.

Provincia de Salamanca (61 opositoras por colocar).—Del 17 al 27 (11), del primer tribunal, y del 18 al 28 (11), del segundo, en expectación en Salamanca; del 29 al 46 (18), del segundo tribunal, en expectación en Córdoba; del 47 al 67 (21), del segundo tribunal, en expectación en Badajoz.

Provincia de Segovia (82 opositoras por colocar).—Del 1 al 40 elegirán en vacantes de Burgos; del 41 al 61 (21), en expectación en Burgos; del 62 al 67 (6), elegirán vacantes en Teruel; del 68 al 82 (15), en expectación en Teruel.

Segundo. Respecto a la eleción de destinos, regirán las mismas normas contenidas en la instrucción primera, de la citada Resolución de 13 de agosto (*Boletín Oficial* del Ministerio del 17).

Tercero. La adjudicación de destinos a los que después de esta sesión queden pendientes de colocar, se efectuará ordinariamente en las sucesivas sesiones de las comisiones permanen-

tes, sin necesidad de ninguna otra nueva instrucción.

Los opositores que en la situación de expectación de destino son adscritos por la presente a provincias distintas de las de su procedencia, no deberán desplazarse a aquéllas hasta que se les haya adjudicado destino que les será debidamente notificado por la correspondiente Delegación Administrativa. A tal fin deberán comunicar urgentemente a dichos organismos su actual domicilio, con el fin de poderles remitir en su día la credencial de su nombramiento.

Cuarto. Los efectos económicos y administrativos de los maestros que se vayan nombrando serán a partir del día de la posesión efectiva de los mismos, que tendrá lugar ante la Junta Municipal de Enseñanza Primaria correspondiente dentro del plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la adjudicación de destinos.

Cualquier provincia que por no tener opositores propios o adscritos, o que por terminar la colocación de los propios o asignados, precisase nombrar maestros interinos, lo solicitará expresamente de esta Dirección General, a lo que se accederá cuando no se precisen de tales vacantes para la colocación de opositores pendientes de destino.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Aceptando la renuncia formulada por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto que don Pablo Pérez y Pérez cese en el cargo de secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Aceptando la renuncia formulada por el interesado,

Este Ministerio ha resueltto que don Enrique Ramírez Vizcaya cese en el cargo de secretario de la Escuela de de Santa Cruz de Tenerife, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910, ha tenido a bien nombrar secretario de dicha Escuela a don Miguel Tarquis García, profesor de entrada de la misma, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.126/7 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y con todos los demás derechos y obligaciones que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de profesor de entrada de la plantilla de dicha Escuela actualmente aplicada a la enseñanza de «Mecánica Física y Química», y la de profesor especial de «Cerámica artística», sean aplicadas, a partir del curso 1964-65, a las enseñanzas de «Cerámica artística», la de profesor de entrada y «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», la de profesor especial.

Las vacantes producidas como consecuencia de las mencionadas transformaciones serán cubiertas por los turnos que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén una dotación de profesor encargado de curso de «Dibujo artístico»,

Este Ministerio, en atención a las necesidades de la enseñanza en dicha Escuela, ha resuelto que la citada dotación de profesor encargado de curso quede adscrita, a partir del curso 1964-65, a la enseñanza de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de profesor encargado de Curso de «Dibujo artístico», en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada,

Este Ministerio, en atención a las necesidades de la enseñanza, ha tenido a bien disponer que la mencionada dotación quede adscrita, a partir del curso 1964-65, a la enseñanza de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería,

Este Ministerio, accediendo a la petición formulada por el interesado y visto el favorable informe emitido por la dirección del centro, ha tenido a bien disponer que don Juan López Ruiz, profesor numerario de entrada de «Mecánica, Física y Química», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, quede adscrito en lo sucesivo a la enseñanza de «Matemáticas», de la misma Escuela, sin variación en su actual situación administrativa y con las limitaciones, en

cuanto a su posible participación en concursos de traslado, que establece el Decreto número 1.745/1963 de 4 de julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Anunciada a provisión por el turno de concurso de traslado y Orden ministerial de 26 de febrero del corriente año, la vacante de profesor de entrada de «Gramática y Caligrafía», existente en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de La Coruña, no habiendo sido presentadas dentro del plazo solicitudes de aspirante a la misma,

Este Ministerio, en atención a las necesidades de la enseñanza, ha tenido a bien disponer que la mencionada dotación quede adscrita, a partir del curso 1964-65, a la enseñanza de «Historia del Arte».

La citada plaza de nueva creación, que será anunciada a provisión por el turno que reglamentariamente corresponda, sustituirá a la de profesor especial de la misma enseñanza creada por Orden ministerial de 19 de octubre de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid una plaza de profesor de entrada de «Matemáticas»,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 4 de julio de 1952 y 3.ª disposición transitoria del Decreto número 1.754/1963, de 4 de julio, ha resuelto nombrar a don Félix Palenzuela Rodríguez, que ocupa el primer lugar en la relación de aspirantes en expectación de destino aprobada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1954, profesor de entrada de «Matemáticas», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, más las dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Convocado por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y en representación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos para la adjudicación de 100 becas a maestros nacionales en ejercicio que cursen estudios de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía);

Vista la propuesta formulada por el jurado nacional y el informe favorable de la Comisaría General de Protección Escolar,

Esta Presidencia, ha resuelto:

1.º Prorrogar para el curso académico 1964-65, las becas de 13.500 pesetas cada una, a los siguientes maestros nacionales para los estudios que se indican:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

1. Alvarez Fernández, doña Evelia. Quinto curso.
2. Fernández García, doña Ana María. Quinto curso.
3. Soriano Miguel, doña Felisa. Quinto curso.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

4. Sosa Fariña, don José Antonio. Segundo curso.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

5. Andreu Martínez, don Severiano. Quinto curso.
6. Blanco Rodríguez, don Antonio. Tercer curso.
7. Díaz Allue, doña María Teresa. Quinto curso.
8. Fernández González, doña María Paz. Cuarto curso.
9. García Díaz, don Francisco F. Cuarto curso.
10. García Rodríguez, doña Remedios. Quinto curso.
11. Hernández Alonso, don Justo. Quinto curso.
12. López Martínez, doña María Fuensanta. Cuarto curso.
13. Moral Moral, don Miguel. Tercer curso.
14. Ramo Traver, don Zacarías. Cuarto curso.
15. Rodao Yubero, don Florentino. Cuarto curso.
16. Rodríguez-Brusco Manzano, doña Alfonsa. Quinto curso.
17. Rojo Cerezo, don Virgilio. Quinto curso.
18. Ruiz Mínguez, doña Carmen. Segundo curso.
19. Sánchez Chacón, don Juan Miguel. Tercer curso.
20. Segura Cuadrado, don Feliciano. Segundo curso.
21. Seisdedos Cubero, don Nicolás. Quinto curso.
22. Toralba Marco, doña Teresa. Segundo curso.
23. Torres Martínez, doña Ofelia Victoria. Cuarto curso.
24. Zabala Erdozaín, doña Josefina. Tercer curso.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

25. Climente Cardona, doña Isabel. Segundo curso.

2.º Conceder becas de nueva adjudicación, con la dotación de 13.500 pesetas, para el curso 1964-65 a los siguientes maestros:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

1. Bermejo Almoguera, don Ramón. Segundo curso.
2. Castaño Sobrón, doña Raquel. Primer curso.
3. Fusté Carre, don Isidro. Cuarto curso.
4. García Alvarez, don Ricardo. Primer curso.
5. Peque Marca, doña Montserrat. Primer curso.
6. Ramos Antona, don Máximo. Cuarto curso.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

7. Asensi Díaz, don Jesús. Primer curso.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

8. Acero Doblas, don Francisco. Cuarto curso.
9. Alcalde Laorden, doña Fernanda. Quinto curso.
10. Andueza Busto, doña María Luz. Cuarto curso.
11. Bardisa Ruiz, doña María Pilar. Cuarto curso.
12. Egea López, don José. Tercer curso.
13. Fernández Vallano, doña Sonia. Tercer curso.
14. García Marín, doña María Pilar. Primer curso.
15. Lajas Paramios, don Pablo. Primer curso.
16. Martín de la Calle, doña María Concepción. Tercer curso.
17. Marugán Sanchidrián, don Antonio. Tercer curso.
18. Méndez Rego, doña Marina del Pilar. Cuarto curso.
19. Nieto Gil, don Jesús María. Quinto curso.
20. Ortega Martínez, don Cristóbal. Cuarto curso.
21. Osoro Salvador, doña María del Carmen. Primer curso.
22. Pascual Rubio, doña María Socorro. Cuarto curso.
23. Pérez Gómez, doña Clara. Tercer curso.
24. Plaza Gil, doña María Isabel. Tercer curso.
25. Pueyo Masó, doña María Carmen. Cuarto curso.
26. Quintas Ferro, don Gonzalo. Cuarto curso.
27. Seijas Iglesias, doña María Teresa. Tercer curso.
28. Silvera Jordán, don Manuel. Primer curso.
29. Tato Pardo, doña María Teresa. Cuarto curso.
30. Utrilla Rivas, doña Gloria. Cuarto curso.
31. Zarco Cañadillas, don José. Quinto curso.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

32. Berber Martínez, don Cristóbal. Segundo curso.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

33. Martín Lucas, don Isidro. Cuarto curso.
34. Fernández García, don Quintiliano. Cuarto curso.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

35. Castro Eigas, doña Leonor. Segundo curso.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

36. Pallero García, don Salvador. Segundo curso.

3.° El importe de ochocientas veintitrés mil quinientas pesetas (823.500 pesetas), a que ascienden las 61 becas que se conceden por la presente Resolución, se abonará a los beneficiarios en tres plazos: el primero del 40 por 100 y los restantes, por el 30 por 100 cada uno a través de las habilitaciones de los centros docentes oficiales, con cargo al crédito que figura en el capítulo IV, artículo 1.°, concepto 3.° del Plan de Inversiones para 1964, debiendo las respectivas Comisarías de Protección Escolar formalizar las correspondientes relaciones quintuplicadas.

4.° Los maestros nacionales a los que se les concede beca de nueva adjudicación, vendrán obligados a presentar en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario a la que pertenece la Facultad de Filosofía y Letras en que siguen sus estudios, documento expedido por la misma de haber formalizado matrícula por enseñanza oficial, a la vista de los que formularán las relaciones por quintuplicado de acuerdo con las normas establecidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de septiembre) y con efectos de 1 de octubre próximo.

5.° Los beneficiarios de las presentes becas, tanto de prórroga como de nueva adjudicación, estarán obligados a cumplir las condiciones y requisitos determinados en los apartados 11 y 12 de la Resolución de convocatoria de 1 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 12).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social. Departamento.

Ilmos. Sres.: Convocado por Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, con curso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a la formación de graduados que pretendan ejercer la docencia en centros oficiales docentes de Enseñanza Laboral;

Vista la propuesta elevada por la Comisión Nacional y el favorable informe emitido por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia, ha resuelto:

1.° Conceder, para el curso académico 1964-65 becas de 36.000 pesetas, a los siguientes graduados para la preparación de cátedras en centros docentes oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral:

MATEMÁTICAS

Nueva adjudicación

Ramos Alvarez Areces, don Santiago.

FÍSICA Y QUÍMICA

Prórroga

Ortiz de Landázuri, doña Guadalupe

GEOGRAFÍA E HISTORIA

Prórroga

Areses Gándara, doña Isabel.
Casado Martín, doña Milagros.

Nueva adjudicación

Pérez Cuadrado, doña Pilar.
Ponce Molina, don Pedro.

LENGUA Y LITERATURA

Prórroga

Aguilera Aguilera, doña Angela.
Jiménez Ruiz, don Pedro.
Mateos Canelo, don Luis.

Nueva adjudicación

Jareño Rodrigo, doña María Isabel.

CICLO ESPECIAL AGRÍCOLA (1.ª Plaza)

Nueva adjudicación

Marín Marcilla, don Francisco.
Sánchez-Mora Cerezo, don Jesús.

CICLO ESPECIAL AGRÍCOLA (2.ª Plaza)

Nueva adjudicación

Lobo Ruano, doña Ana María.

ELECTRÓNICA

Nueva adjudicación

Sanchidrián Sánchez, don Esteban.

TECNOLOGÍA DEL METAL

Prórroga

Abalos Culebras, don Paulino.

Nueva adjudicación

Serrano Cristóbal, don Valentín.

TECNOLOGÍA ELÉCTRICA

Prórroga

Barreiro Etchevers, don Marcial.
González del Amo, don Antonio.
Rodríguez de la Coba, don Héctor.

Nueva adjudicación

Alonso Gil, don Angel.

DIBUJO

Prórroga

González Sierra, don Luis.
Pedraz Cabezas, don Bonifacio.
Ortega Casado, doña Concepción.
Ufer Pérez, doña Fuencisla.

Nueva adjudicación

Cruz Sánchez, don Jacinto.
Sánchez Muros, don Claudio.

PSICOLOGÍA Y PSICOTECNIA

Nueva adjudicación

Borrego Miguel, doña Manuela.
García Carballeda, don José Antonio.
Puente Martín, doña María Pilar.
Ruiz Ruiz de Valdivia, doña Modesta.
Vasco Sutil, doña Palmira.

2.° El importe de un millón ciento dieciséis mil pesetas (1.116.000 pesetas), a que asciende las 31 becas que se conceden por la presente Resolución, se abonarán con cargo al crédito figurado en el capítulo IV, artículo 3.°, concepto 3.° del Plan de Inversiones para 1964, en tres plazos al primero de octubre, coincidiendo con la incorporación del becario a sus actividades, y los restantes en enero y abril de 1965.

3.° Los becarios serán adscritos al centro docente que determine la Dirección General de Enseñanza Laboral y quedarán bajo la tutela de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

4.° Se dedicarán a perfeccionar su preparación científica y pedagógica para el ejercicio de la docencia de enseñanza laboral. A este fin, deberán dedicar un mínimo de quince horas semanales a su actuación bajo la dependencia y orientación inmediata de un profesor tutor. De este horario corresponde de 9 a 12 horas semanales a tareas prácticas estrictamente docentes y el resto a actividades y prácticas de otro carácter pedagógico.

5.° Serán deberes que, particular y detalladamente, afectarán a los profesores en formación becarios, los siguientes:

a) Llevar un cuaderno en el que anoten su labor diaria y cuantas experiencias, observaciones y sugerencias de índole pedagógica haya motivado su trabajo.

b) Enviar todos los meses, a la Institución, un informe en el que de manera ordenada se dé cuenta de las actividades, experiencias y observaciones pedagógicas a que hayan dado ocasión las actividades docentes.

c) Preparar una memoria en la cual se recopile la labor de todo el curso en los diferentes aspectos: actividades didácticas, participaciones en los servicios generales del centro y estudios de preparación para las oposiciones. Esta memoria deberá elaborarse con tiempo suficiente para permitir su envío a la Institución en la segunda quincena del mes de mayo.

6.° Los becarios tendrán los siguientes derechos:

a) Percibir el importe de la beca en la cuantía y condiciones establecidas.

b) Los profesores en formación, becarios, al término de su primer año de prácticas podrán solicitar se les prorrogue su nombramiento para un segundo año, si la Institución informa de manera favorable sobre sus condiciones para la docencia, correcta observancia de sus obligaciones, buen aprovechamiento y notoria dedicación a su preparación científica.

c) Una vez acabado satisfactoriamente el período bienal el profesor en formación tendrá derecho a que se le expida un certificado de aptitud pedagógica acorde con la totalidad de los informes que existan en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral. Este certificado, que será otorgado por el director de la Institución irá acompañado de una de estas calificaciones: suficiente, notable, bueno y muy bueno.

d) La posesión del certificado de aptitud pedagógica conforme a la calificación que en él figure, dará derecho a preferencia para la designación de profesores interinos de la correspondiente disciplina en cualquier centro docente oficial de enseñanza laboral y servirá de méritos en oposiciones y concursos.

6.° El disfrute de estas becas será incompatible con una situación profesional definida, otras becas de carácter semejante y servicios docentes retribuidos, a no ser que obtengan autorización de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social Departamento.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos según resolución de 30 de mayo último (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de junio), para la adjudicación de becas a alumnos de las Universidades Pontificias de Comillas y Salamanca y Facultades Pontificias de Derecho Canónico de Pamplona y Comillas en Madrid, exclusivamente para estudios de Filosofía Pura, Teología Moral y Dogmática y Sagrada Escritura, Derecho Canónico e Historia Eclesiástica, por la cuantía de tres millones y medio de pesetas, con cargo al artículo 1.°, capítulo IV del IV Plan de Inversiones para 1964;

Vista la propuesta elevada por el jurado nacional seleccionador y el informe favorable de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.° Conceder 351 becas, prórrogas o nuevas adjudicaciones, en las cuantías que se indican, a favor de los alumnos que se citan:

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

(*Comillas, Santander*)

Prórrogas

1. Alario Sánchez, Ramón Mariano. Segundo de Teología: 13.500 pesetas.
2. Albillos Benito, don Victoriano. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
3. Almendros Morales, José. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
4. Alonso Rodríguez, Emilio. Cuarto de Teología: 5.400 pesetas.
5. Alvarez Velasco, Santiago. Segundo de Filosofía: 13.500 pesetas.
6. Amedo Marañón, Juan Carlos. Tercero de Teología: 5.400 pesetas.

7. Aragón Lahoz, Jaime. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.
8. Astorga Calderón, Gregorio. Segundo de Teología: 13.500 pesetas.
9. Azagra Plano, Valentín. Primero de Teología: 9.000 pesetas.
10. Barrera Sánchez, Félix. Segundo de Teología. 13.500 pesetas.
11. Bravo Bravo, Eleuterio. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.
12. Bravo Tisner, Antonio. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.
13. Buisán Baztarán, Antonio. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.
14. Campaña Ferro, Gumersindo. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
15. Carracedo Gallardo, David. Tercero de Filosofía: 5.400 pesetas.
16. Castillón Salas, Valeriano. Tercero de Filosofía: 9.000 pesetas.
17. Centeno García , José Cruz. Cuarto de Teología: 5.400 pesetas.
18. Diego Martín, Manuel de. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
19. Díez Calatrava, Jesús José María. Segundo de Filosofía: 9.000 pesetas.
20. Estaún Garcés, Julián. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.
21. Febas Borra, José Luis. Tercero de Filosofía: 5.400 pesetas.
22. Ferrer Codina, José L. Segundo de Filosofía: 13.500 pesetas.
23. Gallego Gómez, José Antonio. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
24. García Calvo, Julián. Tercero de Filosofía: 9.000 pesetas.
25. García Rodríguez, Julio. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.
26. Gil González, Maximino. Tercero de Filosofía: 9.000 pesetas.
27. Giménez Lahoz, Fernando. Tercero de Filosofía: 13.500 pesetas.
28. Gómez Cuesta, Jaiver. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.
29. González Castro, Jesús. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
30. González García, José Antonio. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
31. González Gayo, José María. Segundo de Teología: 13.500 pesetas.
32. Grillo Chavez, Manuel. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
33. Guixe Vila, Antonio. Cuarto de Teología: 5.400 pesetas.
34. Hernández Sánchez, Mario. Segundo de Filosofía: 9.000 pesetas.
35. Iturrate Vea, José Luis. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.
36. Jiménez Martínez, Francisco. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.
37. Lacasta Estaun, Graciano. Segundo de Filosofía: 9.000 pesetas.
38. Lallana García, Eduardo. Tercero de Teología: 5.400 pesetas.
39. Lamarca Pérez, Manuel. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
40. López Arensanz, Aurelio. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.
41. Lucas Gómez, Valentín. Cuarto Teología: 9.000 pesetas.
42. Marqués Utrillas, José Luis. Tercero de Filosofía: 9.000 pesetas.
43. Martínez Abad, Joaquín. Segundo de Teología: 13.500 pesetas.
44. Martínez Irigoyen, Jesús Manuel. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
45. Martínez Rubio, Juan. Segundo de Teología: 5.400 pesetas.
46. Mazo Hernando, Martín. Segundo de Teología: 5.400 pesetas.
47. Millán Cuesta, Alejandro. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.
48. Mínguez Arceo, Victoriano. Segundo de Teología: 13.500 pesetas.
49. Montiel Hurtado, José Luis. Segundo de Teología: 13.500 pesetas.
50. Montoya Yoldi, Angel. Segundo de Filosofía: 9.000 pesetas.
51. Moreno Led, Jesús. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
52. Moya Jiménez, Virgilio. Tercero de Filosofía: 5.400 pesetas.
53. Muñoz Nieto, Antonio. Segundo de Filosofía: 5.400 pesetas.
54. Murillo García, Francisco. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
55. Ochoa Fernández, Domingo. Tercero de Filosofía: 9.000 pesetas.
56. Ortiz Oses, Andrés. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
57. Palma Huidobro, Jesús Angel. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
58. Pedrosa Ares, Domingo. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.
59. Pérez Calvo, José María. Segundo de Filosofía: 9.000 pesetas.
60. Pesarrodoma Brichs, Miguel. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.
61. Pérez Tejerizo, Javier. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
62. Pisa Villarroya, José María. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.
63. Pollán García, Tomás. Segundo de Filosofía: 9.000 pesetas.
64. Pujol Balcells, Juan. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.
65. Puértolas Bandrés, Francisco. Tercero de Filosofía: 13.500 pesetas.
66. Remón Jáuregui, Martín. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.
67. Río Sendino, Francisco J. del. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.
68. Rodríguez Benítez, Emilio. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.
69. Rodríguez Laguna, Fidel. Segundodo de Filosofía: 9.000 pesetas.
70. Rodríguez Pampín, José Manuel. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.
71. Sánchez Fernández, Juan José. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.
72. San Martín Sala, José Jaiver. Segundo de Filosofía: 9.000 pesetas.
73. Santos Fernández, José. Tercero de Filosofía: 13.500 pesetas.
74. Seco Muñoz, Avelino. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.
75. Suárez Prado, Joaquín. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.
76. Torres Queiruca, Andrés. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
77. Trébolle Barrera, Julio César. Tercero de Teología: 5.400 pesetas.
78. Vicente Díaz, Miguel Angel. Tercero de Filosofía: 9.000 pesetas.
79. Villar Vidal, José Antonio. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.
80. Vírseda Heras, José Antonio. Segundo de Filosofía: 9.000 pesetas.
81. Visa Hernando, Jesús. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
82. Yusta Alonso, Fernando. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.
83. Zamora Borobio, Martín. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

84. Almaraz Pestaña, José. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
85. Aragonés Sagredo, Fernando. Tercero de Filosofía: 13.500 pesetas.
86. Antúnez Castro, José. Tercero de Filosofía: 5.400 pesetas.
87. Arcediano Guerrero, Manuel. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
88. Andrés Fernández, Félix. Primero de Teología: 5.400 pesetas.
89. Auría Puig, Ramón. Filosofía: 9.000 pesetas.
90. Barrero Mateo, Jesús. Primero de Filosofía: 9.000 pesetas.
91. Barrera Díez, Mariano: 9.000 pesetas.
92. Belmonte Nieto, Manuel. Primero de Filosofía: 9.000 pesetas.
93. Blanco López, Julio. Primero de Filosofía: 9.000 pesetas.
94. Cardona Cardona, Antonio. Primero de Teología: 5.400 pesetas.
95. Castanye Subirana, José. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.
96. Castiñeira Canosa, Manuel. Primero de Filosofía: 9.000 pesetas.
97. Castro Río, Pedro. Primero de Teología: 13.500 pesetas.
98. Conde de Pedro, Hilario. Segundo de Teología: 5.400 pesetas.
99. Díaz Blanco, Agustín. Primero de Teología: 9.000 pesetas.
100. Díez Anta, José. Segundo de Filosofía: 5.400 pesetas.
101. Domínguez Caparros, José. Primero de Filosofía: 5.400 pesetas.
102. Echeverría Ibero, Juan José. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
103. Esteban Chamorro, Tomás. Segundo de Filosofía: 9.000 pesetas.
104. Fernández Ardanaz, Santiago. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.

105. Fernández Fernández, Agustín. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
106. Ferreras Chasco, Gregorio. Primero de Filosofía: 9.000 pesetas.
107. Forcén Ruiz, Juan Pablo. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.
108. Gárate Larrea, Jesús María. Primero de Teología: 5.400 pesetas.
109. García Andrés, Amador. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.
110. García Benito, Dominicano. Primero de Filosofía: 9.000 pesetas.
111. García Casanova, Juan Francisco B. Filosofía: 13.500 pesetas.
112. García Dueñas, Felipe. Segundo de Teología: 5.400 pesetas.
113. García Gutiérrez, Juan. Quinto de Teología: 5.400 pesetas.
114. García Martínez, Florentino. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
115. García Moreno, José Francisco. Segundo de Teología: 13.500 pesetas.
116. García Otero, José Luis. Primero de Filosofía: 5.400 pesetas.
117. García Paz, Antonio. Teología: 5.400 pesetas.
118. González Blanco, Rufino. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
119. González Rabanal, José. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.
120. González Sánchez, Raúl. Primero de Teología: 5.400 pesetas.
121. Gracia Gallego, L. Alberto. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
122. Grande Martín, Santiago. Segundo de Filosofía: 5.400 pesetas.
123. Guillén Soler, Sabino. Primero de Filosofía: 9.000 pesetas.
124. Hernández-Sonseca Pérez, Antonio. Primero de Teología: 9.000 pesetas.
125. Hernández González, Adelio R. Primero de Filosofía: 5.400 pesetas.
126. Iglesias Costas, José. Primero de Teología: 9.000 pesetas.
127. Irusta Cerro, Manuel. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
128. Jiménez Redondo, Manuel. Primero de Filosofía: 9.000 pesetas.
129. Jiménez Zamora, Vicente. Primero de Teología: 9.000 pesetas.
130. Juarranz de la Fuente, Domiciano. Primero de Teología: 9.000 pesetas.
131. Lombraña Fernández, Francisco. Primero de Filosofía: 5.400 peetas.
132. Llama Herrero, Gerardo. Primero de Filosofía: 5.400 pesetas.
133. Manjón Ortega, Roberto. Segundo de Teología: 5.400 pesetas.
134. Martínez Villaverde, Sergio. Primero de Teología: 9.000 pesetas.
135. Maya Garduño, Luis. Primero de Filosofía: 5.400 pesetas.
136. Menchero Dueñas, José Teófilo. Segundo de Teología: 5.400 pesetas.
137. Moliner Mallón, Pedro Elías. Primero de Filosofía: 9.000 pesetas.
138. Montes García, Alfredo. Primero de Teología: 13.500 pesetas.
139. Nieto Rodríguez, Jesús. Primero de Teología: 13.500 pesetas.
140. Orduño Zamorano, Serapio. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.
141. Oyola Fabián, Andrés. 9.000 pesetas.
142. Pelayo Bombín, Antonio. Primero de Teología: 9.000 pesetas.
143. Rivera García, Antonio. Primero de Filosofía: 9.000 pesetas.
144. Rodríguez Prada, José Benito. 9.000 pesetas.
145. Rodríguez Vergel, Jesús. Segundo de Filosofía: 9.000 pesetas.
146. Robledo Sacristán, Clodoaldo. Primero de Teología: 5.400 pesetas.
147. Romera Andaluz, Paulino. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.
148. Rubio Martínez, José. Filosofía: 9.000 pesetas.
149. Sabín Sabín, Angel. Primero de Filosofía: 9.000 pesetas.
150. Sacristán Gómez, David. Primero de Filosofía: 5.400 pesetas.
151. Sánchez González, Manuel. Filosofía: 9.000 pesetas.
152. Sanz Antón, Florentino. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.
153. Serrano Martín, Angel. Primero de Teología: 5.400 pesetas.
154. Sola García, José Luis. Primero de Filosofía: 9.000 pesetas.
155. Suárez Cotelo, José Luis. Segundo de Filosofía: 9.000 pesetas.
156. Tauste Alcocer, Francisco. Tercero de Filosofía: 5.400 pesetas.
157. Tejada Vixuete, Francisco. Primero de Teología: 9.000 pesetas.
158. Tur Ferrer, Antonio. Primero de Teología: 9.000 pesetas.
159. Uruñuela Nájera, Pedro María. 5.400 pesetas.
160. Varela Cesto, Pedro. Bienio Filosofía: 5.400 pesetas.
161. Villacampa Acín, Santiago. Tercero de Teología: 5.400 pesetas.

COMILLAS EN MADRID

(*Derecho Canónico*)

Nuevas adjudicaciones

162. Barros Guede, José. Primero: 9.000 pesetas.
163. Blasco Aguilas, José. Primero: 9.000 pesetas.
164. Clemente Serrano, Francisco. Licenciatura: 9.000 pesetas.
165. Domingo Bujera, Antonio. Primero de Licenciatura: 5.400 pesetas.
166. García Herrero, Jesús. Segundo L. Teología: 5.400 pesetas.
167. González Ferreras, Isidro. 9.000 pesetas.
168. Larios Bernaldo de Quirós, Antonio. Teología: 5.400 pesetas.
169. Lozano Aguado, Agustín. Segundo: 9.000 pesetas.
170. Martín Alonso, Bernardino. Primero: 9.000 pesetas.
171. Pacho Boj, Jesús. Licenciatura: 9.000 pesetas.
172. Torres Domenech, Vicente. Licenciatura: 5.400 pesetas.

SALAMANCA

Colegio Mayor «San Carlos Borromeo»

Prórrogas

1. Alcántara Bedreira, Luis. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
2. Alvarez Gómez, Angel. Tercero de Filosofía: 13.500 pesetas.
3. Bajo García, Juan José. Tercero Teología: 13.500 pesetas.
4. Barroso Carrochena, Gregorio. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
5. Capado Quintana, Diego. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.
6. Escuadra Domínguez, Francisco. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
7. Esono Ada, Gabriel. Tercero de Filosofía: 13.500 pesetas.
8. Fernández Alonso, Emilio. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.
9. Fernández Alvarez, Noé. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.
10. Fernández Sotelo, José Antonio. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
11. Fraga Vázquez, Gonzalo. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
12. Gil Mato, David. Segundo de Teología: 13.500 pesetas,
13. Gil de Zúñiga, Antonio. Cuarto Teología: 13.500 pesetas.
14. García González, Jaime. Cuarto Teología: 13.500 pesetas.
15. González García, Lázaro. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.
16. González Menguiano, Miguel. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.
17. Hernando Arahuetes, Mariano. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
18. Hoyo López, Ramón del. Segundo de Derecho: 13.500 pesetas.
19. Huerta García, José. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
20. Lavilla Gómez, José. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
21. López Frutos, Juan. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
22. López Sáez, Jesús. Quinto de Filosofía: 13.500 pesetas.
23. López Villauriz, Manuel. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
24. Lozano Sebastián, Francisco. Segundo de Teología: 13.500 pesetas.

25. Martín de Vargas, Manuel. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.
26. Martínez Sánchez, Luciano. Tercero de Teología:: 13.500 pesetas.
27. Menchón Domínguez, Saturnino. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
28. Oca Barrio, Laureano. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.
29. Ortiz Suárez, Alfonso. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.
30. Paz Hidalgo, José Juan. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
31. Pecellín Lanchardo, Manuel. Segundo de Teología: 13.500 pesetas.
32. Pérez Panchón, Edigio. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.
33. Pérez Triñanez, Juan M. Segundo de Teología: 13.500 pesetas.
34. Pintor Ramos, Antonio. Tercero de Filosofía: 13.500 pesetas.
35. Ramos Ramos, José. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.
36. Regueira Varela, Ramón. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.
37. Reñé Balcells, Francisco Javier. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.
38. Robles Sánchez, Rafael. Quinto de Filosofía: 13.500 pesetas.
39. Rodríguez Carrasco, Baldomero. Tercero en Teología: 13.500 pesetas.
40. Rodríguez Molinero, José Luis. Tercero en Teología: 13.500 pesetas.
41. Suárez Garmendia, Miguel Angel. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.
42. Taboada Castiñeiras, José. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.
43. Tojo Botana, Manuel. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.
44. Vázquez Flores, José Luis. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.

COLEGIO «CALATRAVA»

Prórrogas

45. García Jaén, José. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
46. Gil Velasco, Jesús. Cuarto de Filosofía: 13.500 pesetas.
47. Gómez Ramos, Jesús. Segundo de Filosofía: 13.500 pesetas.
48. Herrero Hernández, Mateo. Segundo de Teología: 13.500 pesetas.
49. Mellado Alvarez, Luis. Cuarto de Filosofía: 13.500 pesetas.
50. Priego Benech, Miguel. Cuarto de Filosofía: 13.500 pesetas.
51. Tabernero Mateos, Maximino. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.

COLEGIO MAYOR «EL SALVADOR»

Prórrogas

52. Gallego López, José Antonio. Quinto de Filosofía: 13.500 pesetas.
53. Navamuel Navamuel, Serafín. Segundo de Teología: 13.500 pesetas.
54. Sáinz Muñoz, Faustino. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.
55. Tornel Martínez, José. Cuarto de Filosofía: 13.500 pesetas.

COLEGIO MAYOR «NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE»

Prórrogas

56. Calvo Tojo, Juan. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.
57. López Aparicio, Jesús. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
58. Medina Ocaña, José. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
59. Nicolás Lafuente, José. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.

ALUMNOS DE ORDENES RELIGIOSAS

Prórrogas

60. Agrelo Martínez, Santiago. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
61. Blasco Guiral, José Luis. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
62. Fernández Fernández, Angel. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
63. Leoz Gambante, Ladislao. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.
64. Masip Ibiza, José. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.
65. Sagredo García, Santiago. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.

ALUMNOS NUEVOS

Prórrogas

66. Fernández González, Gregorio. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
67. Guilias Forcal, Francisco. Segundo Teología: 13.500 pesetas.

COLEGIO «SAN CARLOS BORROMEO»

Nuevas adjudicaciones

68. Agudo Benito, Angel. Tercero de Filosofía: 9.000 pesetas.
69. Albalate Calvo, Jesús. Primero de Teología: 9.000 pesetas.
70. Alonso Robles, Adolfo. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
71. Barreiro Barreiro, José Luis. Cuarto de Teología: 13.500.
72. Bello Reguera, Gabriel. Quinto de Filosofía: 13.500 pesetas.
73. Casado Benito, Jesús. Tercero de Filosofía: 5.400 pesetas.
74. Correa Arias, Víctor. Segundo de Teología: 13.500 pesetas.
75. Couto Peiteado, Antonio. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.
76. Esteban Ruiz, Fernando. Segudo de Teología: 5.400 pesetas.
77. García Aldecor, Francisco. Cuarto de Teología. 9.000 pesetas.
78. García Cortés, Carlos. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
79. Hinojo Andreu, Gregorio. Segundo de Teología: 13.500 pesetas.
80. Landaluce Zarandona, Bernardo. Primero de Teología: 13.500 pesetas.
81. Lemos Giráldez, Serafín. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
82. López Martínez, Gregorio. Primero de Teología. 9.000 pesetas.
83. López Ortega Pedro. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.
84. Losada Carregal, Santiago. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.
85. Martínez Martínez, Abel. Primero de Teología: 9.000 pesetas.
86. Mayo Garica, José. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.
87. Montalvo Fernández, Agustín. Cuarto de Teología 9.000 pesetas.
88. Nieto Echevarría, Mariano. Tercero de Teología: 13.500 pesetas.
89. Palacios Sáiz, Fortunato. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
90. Pastor García, Rafael. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
91. Pereiro Ramos, José Antonio. Tercero de Filosofía: 5.400 pesetas.
92. Resines Llorente, Luis. Segundo de Teología: 5.400 pesetas.
93. Rodríguez Rodríguez, José. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.
94. Ruiz del Hoyo, Jesús. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
95. Sáez Vesga, Pedro. Segundo de Teología: 13.500 pesetas.
96. Seoane Paradelo, Francisco. Cuarto de Filosofía: 13.500 pesetas.
97. Vecilla Alvarez, Gerardo. Quinto de Filosofía: 9.000 pesetas.
98. Villar Rodríguez, Ricardo. Segundo de Teología: 5.400 pesetas.
99. Zamora Zambina, José María. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.

COLEGIO MAYOR «CALATRAVA»

Nuevas adjudicaciones

100. Jaspe Moro, Isidoro. Primero de Teología: 13.500 pesetas.

COLEGIO MAYOR «EL SALVADOR»

Nuevas adjudicaciones

101. Folgueira Fernández, Gonzalo. Primero de Teología: 13.500 pesetas.

102. González Mayo, José Antonio. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
103. Guerrero Barnes, Damián. Primero de Teología: 9.000 pesetas.
104. Márquez González, Maximiliano. Primero de Teología: 13.500 pesetas.
105. Navarro Ruiz, Felipe. Tercero de Filosofía: 9.000 pesetas.
106. Novo Castedo, Julio. Primero de Teología: 13.500 pesetas.
107. Palomo Espinosa, Florentino. Segundo de Teología: 13.500 pesetas.
108. Pons Comilla, Faustino. Primero de Teología: 13.500 pesetas.
109. Revuelta Lucerga, Alberto Jorge. Primero de Teología: 13.500 pesetas.
110. Villar García, Angel. Cuarto de Teología: 13.500 pesetas.

COLEGIO «NUESTRA SEÑORA DE AVILA»

Nuevas adjudicaciones

111. Argudo Sánchez, Fidel. Tercero de Filosofía: 9.000 pesetas.
112. Baneyto Torres, Antonio. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
113. Escribano Ortega, Juan María. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.
114. Marco Medel, Pablo. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
115. Mencía Rodríguez, Miguel Jesús. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.
116. Mendicoa Maricorena, Juan Martín. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.
117. Muñoz Durán, Galo. Primero de Filosofía: 9.000 pesetas.
118. Nieto Moreno, Vicente. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
119. Prieto Martín, Antonio. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.
120. San José Muñoz, Justino. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.
121. Vidal García, Senén. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.

COLEGIO «NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE»

Nuevas adjudicaciones

122. Alvarez Rodríguez, José. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
123. Garre Martínez, Domingo. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.
124. González Gutiérrez, Cayo. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.
125. Hernández Carrillo, Antonio. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
126. Pérez García, Emilio. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.

COLEGIO MAYOR «SAN JUAN EVANGELISTA»

Nuevas adjudicaciones

127. Arroyo Silva, Diego. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.

ALUMNOS DE ORDENES RELIGIOSAS

Nuevas adjudicaciones

128. Arnal Ferrer, Fernando. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.
129. Dallo Gastón, Victoriano. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
130. García Aparicio, Hilario Antonio. Tercero de Teología: 9.000 pesetas.
131. González Castro, Ernesto. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
132. Loureiro Pérez, Antonio. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
133. Mañero Alvarez, Sidonio. Cuarto de Filosofía: 9.000 pesetas.
134. Perulau Bielsa, Francisco Rafael. Primero de Teología: 9.000 pesetas.
135. Pozo Domínguez, Jesús del. Primero de Filosofía: 9.000 pesetas.
136. Rodríguez Nieves, Elisardo. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
137. Ruiz Pascual, Francisco Javier. Quinto de Filosofía: 9.000 pesetas.
138. Simón Quintana, José Antonio. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.

ALUMNOS NUEVOS

Nuevas adjudicaciones

139. Bernardo Ares, José Manuel de. Primero de Teología: 9.000 pesetas.
140. Ceide González, Jaime. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
141. Díaz Prieto, José Luis. Primero de Teología: 9.000 pesetas.
142. Díez Melcón, José. Primero de Teología: 9.000 pesetas.
143. Domínguez Asensio, José Antonio. Primero de Teología: 9.000 pesetas.
144. Esteban Caro, Mariano. Primero de Teología: 9.000 pesetas.
145. Fernández Sousa, Feliciano. Primero de Teología: 9.000 pesetas.
146. Cascueña Obispo, Antonio. Primero de Teología: 5.400 pesetas.
147. López Fernández, Federico. Primero de Teología: 9.000 pesetas.
148. López Hernández, Dionisio. Primero de Teología: 5.400 pesetas.
149. Martín Vizcaíno, Gregorio. Primero de Teología: 5.400 pesetas.
150. Medina Balaguer, Pedro. Segundo de Teología: 5.400 pesetas.
151. Mosquera Fernández, Manuel. Primero de Teología: 9.000 pesetas.
152. Pedrosa Gómez, José Luis. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.
153. Peña Machín, Lorenzo. Licenciatura de Filosofía: 5.400 pesetas.
154. Rodríguez Vergel, Jesús C. Especial Teología: 9.000 pesetas.
155. Rojo Alcalde, José. Primero de Teología: 9.000 pesetas.
156. Sánchez Abellán, Francisco. Primera y segunda F. Clásica: 9.000 pesetas.
157. Verde Asorey, Juan B. Primero de Teología: 13.500 pesetas.
158. Blanco Tamame, Manuel. Primero de Teología: 13.500 pesetas.
159. Calzada Maderal, Jesús Félix. Primero de Teología: 13.500 pesetas.

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE PAMPLONA

Nuevas adjudicaciones

160. Aguirre Pérez de Onraita, José A. Primero: 9.000 pesetas.
161. Alvarez Cordero, Alfredo. Primero: 9.000 pesetas.
162. Aparicio Juan, Mateo. Primero. 9.000 pesetas.
163. Ave Miranda, José. Primero: 9.000 pesetas.
164. Barrio de Frutos, Félix. Primero: 13.500 pesetas.
165. García Moreno, Paulino. Primero: 9.000 pesetas.
166. García Tacón, Samuel. Primero: 9.000 pesetas.
167. García Vázquez, Manuel B. Segundo: 9.000 pesetas.
168. Gómez Mayo, Teodoro. Primero: 9.000 pesetas.
169. Laguía Abad, Manuel. Primero: 9.000 pesetas.
170. Macho Ponte, Alberto. Primero: 13.500 pesetas.
171. Maté Rodríguez, Anselmo. Primero: 9.000 pesetas.
172. Pérez Moreno, Feliciano. Primero: 9.000 pesetas.
173. Plaja Mateu, José. Segundo. 13.500 pesetas.
174. Rincón Pérez, Tomás. Primero: 9.000 pesetas.
175. Saborido Formoso, Ramón. Segundo: 9.000 pesetas.
176. Tejero Tejero, Eloy. Primero: 9.000 pesetas.
177. Vesperinas Irmizoz, Javier. Primero: 13.500 pesetas.
178. Vieito Blanld, José. Primero: 9.000 pesetas.
179. Viñas Farré, Ramón. Primero: 9.000 pesetas.

SEMINARIOS DIOCESANOS

SEMINARIO MAYOR DE ALBACETE

Prórrogas

1. Caldero Gómez, Andrés. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.
2. Díaz García, Antonio. Cuarto de Teología: 9.000 pesetas.
3. Fernández Pérez, Eduardo. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
4. García Asín, Vicente. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.
5. Peña Aguilera, Antonio. Segundo de Teología: 9.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

6. Aragón Martín, Leonardo. Tercero de Filosofía: 9.000 pesetas.

2.° Las indicadas becas serán percibidas por los interesados trimestralmente, a partir del 1.° de octubre próximo y hasta el 30 de junio de 1965, mediante nóminas que redactarán los habilitados de las Universidades Pontificias y que presentarán en las Depositarías de Fondos de las Delegaciones de Hacienda de las provincias en que radiquen los centros, para su aprobación y abono de su importe.

3.° La Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario en que esté establecida la Universidad Pontificia, una vez se acredite por el respectivo centro de formalización de matrícula para el curso 1964-65, de los seleccionados para beca, formulará las relaciones quintuplicadas a que hace referencia la Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 21).

4.° El disfrute de estas becas es absolutamente incompatible con cual quier otro beneficio análogo concedido por el Estado, la provincia, el municipio, organismos del Movimiento, Delegación Nacional de Sindicatos, autoridades eclesiásticas, particuluares, etcétera, a no ser que el interesado sea especial y previamente autorizado para ello.

Para optar a la prórroga de estos beneficios, los interesados habrán de ajustarse a las normas que en su día se determinen en la correspondiente convocatoria de esta clase de beneficios.

5.° Los aspirantes que no figuren relacionados en la presente Resolución, pueden formular las reclamaciones que estimen convenientes, con la justificación documental suficiente, dentro del plazo de diez días que serán contados a partir de la fecha en que se haga pública la lista de beneficiarios en el tablón de anuncios de las respectivas Comisarías de Protección Escolar, según establecen las Ordenes ministeriales de 25 de febrero de 1958 y 16 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de febrero).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1964.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar Escolar. Departamento.

Ilmos. Sres.: Estimando que una faceta de la protección escolar es la de impulsar aquellos estudios que se consideran de indudable interés nacional, entre los que se encuentra el estudio de las matemáticas, máxime teniendo en cuenta su importancia en el próximo desarrollo económico de España. Por ello es muy conveniente ayudar a aquellos alumnos que su vocación les ha llevado a cursar estudios en la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias;

En su virtud,

Esta Presidencia, previo el favorable informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha resuelto:

1.° Conceder becas de 22.500 pesetas, a los alumnos de la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias que a continuación se relacionan:

1. Martínez Gadea, don Pedro.
2. Fuentes Zurita, don José.
3. Sánchez Martínez, don Antonio.
4. Pereda Vinuesa, doña María Pilar.
5. Costa Cuadrench, don Alfonso.
6. Barberá Sánchez, don Salvador.
7. Oliva Cuyas, don Antonio.
8. Mateu Coll, don Juan Vicente.
9. Aragonés Beltrán, don José María.
10. Roca Giner, don Cayetano.
11. Cruz Villalón, don Antonio Ramón.
12. Burgos de la Maza, doña María de los Angeles.
13. Valdecantos García, doña María Pilar.
14. Ramos Alvarez, don Benjamín.
15. Garbayo Moreno, doña María Josefa.
16. Torre Rodríguez, don Alberto de la.
17. Rey Seijo, don Benito.
18. Vázquez Rodríguez, doña María del Carmen.
19. Pérez González, don José Manuel.
20. Souto Menéndez, don José Manuel.
21. Jofre Ibáñez, don Carlos.
22. Lozano Imizcoz, doña María Teresa.
23. Fernández Soldivilla, don Javier.
24. Alfaro García, don Manuel.
25. Miranda Palacios, don Eugenio.
26. Domínguez Izquierdo, don Eloy.
27. Jiménez Hidalgo, doña María Dolores.
28. La Roche Brier, don Conrado.
29. Olano y Lorenzo Cáceres, don Carlos de.
30. Sánchez y Giralda, don Tomás.
31. Rodríguez Alanis, don Angel.
32. Sáinz, don Pedro José.
33. Eguren Galjarsoro, doña Inocencia.
34. Pardo Yáñez, don Pablo.

2.° El importe de setecientas sesenta y cinco mil pesetas (765.000 pesetas), a que ascienden las 34 becas concedidas se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo VI, artículo único, concepto 1.° del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, para el año 1964.

3.° La concesión se efectua para cursar exclusivamente estudios en la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias y si algunos de los beneficiarios cambiara de estudios cesará automáticamente en el disfrute de la beca, no autorizándose en este sentido ningún cambio.

4.° Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de septiembre), a la que quedarán sujetos en cuanto a los derechos y deberes que, como tales becarios les correspondan.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV.II. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos, según Resolución de 30 de mayo de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de junio), para la adjudicación de becas a alumnos de los Seminarios Mayores

Diocesanos (y el Seminario Hispanoamericano, de Madrid), Seminario Nacional y Misiones extranjeras, de Burgos, Seminario de Banapá, Fernando Poó, y Colegio Mayor «El Salvador», de Salamanca en los cursos no adscritos a la Universidad Pontificia), para el curso 1964-65, con cargo al artículo II, capítulo II, del IV Plan de Inversiones para 1964;

Vista la propuesta elevada por el jurado nacional seleccionador y el informe favorable de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Conceder becas, por prórroga y nueva adjudicación, a los alumnos que se citan, a razón de nueve mil pesetas cada una.

SEMINARIO MAYOR DE ALBACETE

Prórrogas

1. Calero Gómez, Andrés. Cuarto de Teología.
2. Díaz García, Antonio. Cuarto de Teología.
3. Fernández Pérez, Eduardo. Segundo de Teología.
4. García Asín, Vicente. Segundo de Teología.
5. Gómez Bereta, Andrés. Segundo de Filosofía.
6. López Díaz, Blas. Primero de Filosofía.
7. Peña Aguilera, Antonio. Segundo de Teología.
8. Sánchez Sánchez, Juan Manuel. Segundo de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

9. Aragón Marín, Leonardo. Tercecero de Filosofía.
10. Gil Oliva, Francisco. Tercero de Teología.
11. Martínez Ciencia, Antonio. Tercero de Teología.

SEMINARIO «SAN INDALECIO», DE ALMERÍA

Prórrogas

12. Carreillo Berbel, Diego. Cuarto de Teología.
13. Fernández Navarrete, Domingo. Tercero de Filosofía.
14. Flores Flores, Antonio. Primero de Teología.
15. Galera Noguera, Francisco. Segundo de Filosofía.
16. García Márquez, Juan M. Primero de Teología.
17. García Polo, Antonio. Tercero de Teología.
18. Guzmán López, Francisco. Primero de Teología.
19. Heras Sánchez, José. Tercero de Teología.
20. Ibáñez López, José Luis. Tercero de Filosofía.
21. Martínez Garquez, José. Primero de Teología.
22. Menchón Domínguez, Manuel. Segundo de Filosofía.
23. Morales Segovia, José. Tercero de Filosofía.
24. Navarrete Serrano, Francisco. Cuarto de Teología.
25. Ortega Navarro, Joaquín. Segundo de Filosofía.
26. Ramón Carretero, Manuel. Tercero de Filosofía.
27. Sola López, Alfonso, Primero de Teología.
28. Vega Serrano, Pedro. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

29. Bretones Suárez, Juan. Segundo de Teología.
30. Cánovas Domene, Francisco. Segundo de Teología.
31. López Jiménez, Angel. Primero de Teología.
32. Martínez Rodríguez, José Luis. Primero de Teología.
33. Motas Díaz, Manuel. Tercero de Filosofía.
34. Piedra López, Joaquín. Tercero de Filosofía.
35. Piñero Fernández, José. Tercero de Filosofía.
36. Robles Serrano, José Antonio. Primero de Teología.
37. Torrecillas Cano, Juan. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO MAYOR DE ASTORGA (LEÓN)

Prórrogas

38. Alvarez Alvarez, Eladio. Tercero de Teología.
39. Alvarez Fernández, Miguel. Segundo de Teología.
40. Arias Martínez, Epigmenio. Tercero de Teología.
41. Cano Martínez, Antonio. Tercero de Teología.
42. Cobelas Moldew, Cástor Luis. Segundo de Filosofía.
43. Fernández Sánchez, Leonardo. Segundo de Teología.
44. Fuentes Vega, Ricardo. Tercero de Teología.
45. García Fuentes, Marcelino. Tercero de Teología.
46. González Alonso, Juan. Cuarto de Teología.
47. González Delgado, José Luis. Segundo de Filosofía.
48. González Rodríguez, Juan José. Segundo de Teología.
49. Juárez García, Belarmino. Cuarto de Teología.
50. Llorden Losada, Demetrio. Segundo de Filosofía.
51. Lorden Vara, Pedro. Segundo de Teología.
52. Martínez Fernández, Primitivo. Cuarto de Teología.
53. Martínez Rodríguez, Gervasio. Segundo de Teología.
54. Morilla Torio, Manuel. Segundo de Filosofía.
55. Nistral Cordero, Angel. Segundo de Filosofía.
56. Palacios Rodríguez, Nicolás.
57. Pérez Rodríguez, José. Cuarto de Teología.
58. Sampedro Gallego, José. Segundo de Filosofía.
59. Santiago Villalonga, Ciriaco. Segundo de Teología.
60. Serrano Serrano, Daniel. Segundo de Teología.
61. Villanueva Villanueva, Gerardo. Cuarto de Teología.

SEMINARIO «SAN JUAN DE LA CRUZ», DE AVILA

Prórrogas

62. Alonso García, Antonio. Cuarto de Teología.
63. Antonio Fernández, Luciano de. Cuarto de Teología.
64. Benito San Casimiro, Mariano. Tercero de Teología.
65. Blázquez Pérez, Ricardo. Segundo de Teología.
66. Blázquez Yuste, Desiderio. Tercero de Filosofía.
67. Casillas Marín, Angel. Cuarto de Teología.
68. Díaz Jiménez, Eusebio. Segundo do de Teología.
69. García González, Justo. Segundo de Teología.
70. García Rubio, Arsenio. Tercero de Teología.
71. García Serrano, Damián. Segundo de Teología.
72. González Izquierdo, Germán. Tercero de Filosofía.
73. Jiménez Hernández, Emiliano. Tercero de Teología.
74. Jiménez Hernando, Zacarías. Tercero de Filosofía.
75. Jiménez Sánchez, Félix. Segundo de Teología.
76. López Sánchez, Julián. Tercero de Filosofía.
77. Martín Esquillas, Pedro. Tercero de Teología.

78. Martín Gutiérrez, Olegario C. Tercero de Filosofía.
79. Martín Mendoza, Francisco. Cuarto de Teología.
80. Muñoz López, Valeriano. Tercero de Filosofía.
81. Nistal Martín, José. Primero de Teología.
82. Romo Gil, Víctor. Cuarto de Teología.
83. Sánchez García, Enrique. Segundo de Filosofía.
84. Sánchez Moreno, Salvador. Segundo de Filosofía.
85. Sanz Fernández, Florentino. Segundo de Teología.
86. Sanz Velázquez, Lázaro. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO «SAN ANTÓN», DE BADAJOZ

87. Carreras Yáñez, Víctor. Tercero de Filosofía.
88. Fernández Durán, Fernando. Tercero de Filosofía.
89. García García, Simón. Segundo de Teología.
90. Heredia Muñoz, Antonio. Cuarto de Teología.
91. Mansilla Parra, Pedro. Segundo de Teología.
92. Martínez Valencia, Antonio. Segundo de Teología.
93. Mera González, Carlos. Segundo de Teología.
94. Navarro Terol, Vicente. Tercero de Teología.
95. Nieto Cid, Adolfo. Tercero de Teología.
96. Pérez González, Francisco. Segundo de Teología.
97. Pina Ramos, Antonio. Tercero de Filosofía.
98. Rico Pacheco, José Jacinto. Tercero de Teología.
99. Sánchez Saavedra, Emilio. Segundo de Teología.
100. Santos Durán, José Manuel. Cuarto de Teología.
101. Seco Corvillo, Manuel. Tercero de Filosofía.
102. Travadela Gómez, Francisco. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

103. Barriuso Ovejero, José Antonio. Tercero de Teología.
104. Bernardino Murillo, Francisco. Cuarto de Teología.
105. Giraldo Chacón, Cándido. Tercero de Teología.
106. Julián Rey, José. Cuarto de Teología.

SEMINARIO «NUESTRA SEÑORA DEL PILAR», DE BANAPÁ

Prórrogas

107. Nodong Nrogo, Julián. Tercero de Filosofía.
108. Obama Sdong, Feliciano. Segundo de Filosofía.
109. Elo Nac, Eloy. Tercero de Filosofía.
110. Ndong Bigoyo, Jesús. Segundo de Teología.
111. Ondo Nzue, Miguel. Segundo de Teología.

Nuevas adjudicaciones

112. Ocha Nve, Constantino. Tercero de Filosofía.
113. Ela Owogono, Federico. Primero de Teología.
114. Mengue Onga, Constantino. Primero de Filosofía.
115. Rondo Makoso, Antonio. Primero de Filosofía.

SEMINARIO MAYOR DE BARBASTRO (HUESCA)

Prórrogas

116. Ballarín Sancerni, Celso. Segundo de Teología.
117. Bernad Barrau, Aurelio. Segundo de Teología.
118. Castillo Murillo, Angel. Segundo de Teología.
119. Ferrer Bielsa, Antonio. Cuarto de Teología.
120. García Guatas, Manuel. Segundo de Teología.
121. Palacio Nacenta, J. Eduardo. Tercero de Teología.
122. Saludes Bergua, José. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones.

123. Lanau Sánchez, Enrique. Cuarto de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE BARCELONA

Prórrogas

124. Abril Figueras, Jaime. Tercero de Filosofía.
125. Carballido Maseda, Vicente. Tercero de Filosofía.
126. Cuadrech Aragonés, Juan. Segundo de Filosofía.
127. Girona Alaiza, Juan María. Segundo de Filosofía.
128. Masagué Torné, Esteban. Segundo de Teología.
129. Melero Pérez, José. Tercero de Filosofía.
130. Sánchez Prados, Antonio. Segundo de Filosofía.
131. Serra Remón, Pedro Jaime. Tercero de Filosofía.
132. Sierra Riu, Joaquín. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

133. Aguilar Tejedor, Roberto. Tercero de Filosofía.
134. Bailina Pujol, José María. Segundo de Filosofía.
135. Donalo Vara, Julián. Tercero de Filosofía.
136. Masnou Cornet, Juan. Tercero de Teología.
137. Melich Niubó, Ricardo. Primero de Teología.
138. Palau Piqué, José. Cuarto de Teología.
139. Pecharromán Castán, Blas. Tercero de Teología.
140. Ribas Beztrán, Antonio. Segundo de Filosofía.
141. Ribol Roig, Juan. Tercero de Teología.
142. Roig Sansegundo, Enrique. Segundo de Filosofía.
143. Sáenz Medel, José Antonio. Tercero de Teología.
144. Sánchez González, Luis. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO «SAN JERÓNIMO», DE BURGOS

Prórrogas

145. Alameda Andrés, Gregorio. Tercero de Filosofía.
146. Alarcia López, Ignacio Javier. Tercero de Filosofía.
147. Alonso Pascual, José María. Segundo de Filosofía.
148. Alvaro Cristóbal, José María. Tercero de Filosofía.
149. Barbero Maestro, Martín. Tercero de Filosofía.
150. Burgos Contreras, Gregorio. Segundo de Teología.
151. Cabañas Tamayo, José María. Segundo de Filosofía.
152. Contreras Hidalgo, Fermín. Segundo de Filosofía.
153. Esteban de la Cruz, Tomás. Tercero de Teología.
154. Esteban Vallejo, José Luis. Segundo de Teología.
155. González Cámara, Pablo. Segundo de Filosofía.
156. González Elena, Víctor José. Segundo de Filosofía.
157. Gonzalo Gonzalo, Angel. Tercero de Teología.
158. Martínez López, Eliseo. Segundo de Teología.

159. Martínez González, Jacinto. Segundo de Filosofía.
160. Melgosa Albillos, Blas. Segundo de Teología.
161. Miguel Gozalo, Félix. Segundo de Filosofía.
162. Mínguez Alvarez, Constancio. Segundo de Filosofía.
163. Moreno Cámara, Abilio. Segundo de Teología.
164. Olalla Rojo, Luis. Tercero de Filosofía.
165. Pozo Martínez, Jesús del. Cuarto de Teología.
166. Puente Santidrian, Pablo. Quinto de Teología.
167. Puente del Val, Jesús. Tercero de Filosofía.
168. Sanza Albarrán, Aurelio. Segundo de Filosofía.
169. Zamora Barrio, Jesús Manuel. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

170. Abad Medrano, Adalberto. Tercero de Teología.
171. Barrio Barrio, Isidro. Primero de Teología.
172. Carasa Soto, Pedro. Primero de Teología.
173. Ciudad Pérez, Joaquín. Primero de Teología.
174. Cuevas del Olmo, Juan Luis. Primero de Teología.
175. Gómez García, Angel. Primero de Teología.
176. González Andrés, José. Segundo de Teología.
177. Guinea Cubilla, Félix. Primero de Teología.
178. Hernando Hernando, Luis. Tercero de Teología.
179. Martínez Obregón, Angel. Segundo de Teología.
180. Olmo Renedo, Gaudencio del. Primero de Teología.
181. Pablo Ucero, Tomás. Segundo de Filosofía.
182. Pascual Martínez, Andrés. Primero de Teología.
183. Rodríguez de Diego, José Luis. Primero de Teología.
184. Santamaría González, Félix. Segundo de Teología.
185. Serrano del Val, Ireneo. Primero de Teología.
186. Vicario Santamaría, Matías. Primero de Teología.

SEMINARIO DE MISIONES EXTRANJERAS, DE BURGOS

Prórrogas

187. Aceves Enjuto, Pascual. Tercero de Filosofía.
188. Alonso Carpintero, José María. Segundo de Filosofía.
189. Alonso López, Pedro Luis. Segundo de Teología.
190. Artajo Santiago, Jesús María. Tercero de Teología.
191. Baigorri Hermoso, Benito. Tercero de Teología.
192. Bajo Santos, Nicolás. Cuarto de Teología.
193. Cabrera Galache, Santos. Cuarto de Teología.
194. Carrera Moreno, Dimas. Tercero de Teología.
195. Castro Rodríguez, Leovigildo. Cuarto de Teología.
196. Enrique Becerril, Vidal. Quinto de Teología.
197. Galián Aguilar, Manuel. Quinto de Teología.
198. Gómez Maza de Linares, Juan Otelo. Tercero de Filosofía.
199. Gutiérrez García, Elpidio.
200. Hidalgo Romero, Luis Carlos. Tercero de Teología.
201. Lercundu Ameztoy, José María. Segundo de Teología.
202. Madueño Moreno, Manuel. Segundo de Teología.
203. Ramírez Villena, Manuel. Cuarto de Teología.
204. Rodríguez Prada, Germán.
205. Serrano Antón, José Alberto. Tercero de Teología.
206. Tesouro Ollero, Genaro. Cuarto de Teología.
207. Trujillo López, Ildefonso. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

208. Ambrosio Aparicio, Salvador. Tercero de Teología.
209. Barrero Ferrero, Maximino. Tercero de Teología.
210. Cáceres Timoteo, José. Primero de Teología.
211. Casas de la Vega, José. Filosofía.
212. Charcos Escobar, Pedro. Primero de Teología.
213. Fernández Cardo, José. Primero de Teología.
214. Ferreras Villar, Agustín. Primero de Teología.
215. Lapuente Puey, Juan Miguel. Primero de Teología.
216. Moure Cortés, Julio. Primero de Teología.
217. Ortega López, Francisco. Tercero de Filosofía.
218. Ochoa Amador, Ginés. Primero de Teología.
219. Palacios Fernández, Cándido. Primero de Filosofía.
220. Palomo Olmos, Bienvenido. Tercero de Filosofía.
221. Pampín Rodríguez, José Luis. Primero de Teología.
222. Pérez Román, Félix. Primero de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE CÁCERES

Prórrogas

223. Campos Manzano, Julián. Tercero de Filosofía.
224. Cantero Pacheco, Francisco. Primero de Teología.
225. Delgado García, Agustín. Tercero de Teología.
226. Fernández Rodríguez, José María. Tercero de Filosofía.
227. García Rodríguez, José Luis. Segundo de Filosofía.
228. Gómez Solano, Enrique. Primero de Teología.
229. Hermoso Domínguez, Angel. Primero de Teología.
230. Hernández Martín, Jacinto. Segundo de Filosofía.
231. Marcos Martín, Argimiro. Tercero de Teología.
232. Martín de Arriba, Jacinto. Segundo de Filosofía.
233. Martínez Ramos, Asensio. Segundo de Filosofía.
234. Marocho Gayo, Gaspar. Segundo de Teología.
235. Neira Sánchez, Francisco. Tercero de Teología.
236. Rodríguez Suárez, Josafat. Primero de Teología.
237. Sánchez Blanco, Juan. Segundo de Filosofía.
238. Téllez Carrasco, Manuel. Tercero de Teología.
239. Viejo Martín, Máximo. Primero de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE CÁDIZ

Prórrogas

240. Cejudo Caldelas, Juan. Tercero de Teología.
241. Seliva Ponce, Manuel. Tercero de Filosofía.
242. Torre González, Manuel de la. Segundo de Teología.

Nuevas adjudicaciones

243. Cano Sánchez, Antonio. Primero de Teología.
244. Pérez Pereira, Antonio. Tercero de Filosofía.
245. Torrejón Colón, Antonio. Segundo de Filosofía.
246. Vargas-Machuca Gómez, Alfonso. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO «MATER DEI», DE CASTELLÓN

Prórrogas

247. Barrera Ibáñez, José Manuel. Segundo de Teología.
248. Beltrán Tomás, Vicente. Primero de Teología.
249. Burgos Casares, José. Tercero de Teología.
250. Castellet Llorens, Jorge. Primero de Teología.
251. Climent Domínguez, Antonio. Primero de Teología.
252. García Adelantado, José. Tercero de Teología.
253. García Suller, José Luis. Tercero de Teología.
254. Giros Arribas, Vicente. Cuarto de Teología.
255. Herrera Chabrera, Miguel. Segundo de Teología.
256. Herrera Feliú, Isidoro. Segundo de Teología.
257. Manuel Amau, Juan. Primero de Teología.
258. Martí Cubero, Manuel. Tercero de Teología.
259. Martínez Aliaga, Laureano. Segundo de Teología.
260. Peña Peris, José. Primero de Teología.
261. Sanahuja Avariento, José. Primero de Teología.
262. Tomás Beltrán, Tomás. Primero de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE CIUDAD REAL

Prórrogas

263. Arias David, Bernardo. Tercero en Teología.
264. Díaz del Campo Fernández, Emiliano. Primero en Teología.
265. Díaz Morano San Felipe, Fortunato. Primero en Teología.
266. Fernández Calzado, Antonio. Segundo de Teología.
267. García-Rayo Mero, Jesús. Cuarto de Teología.
268. Izado Jiménez, Cándido. Tercero de Filosofía.
269. López Díaz, Jesús. Tercero en Filosofía.
270. Lozano Arias, Pedro. Tercero de Filosofía.
271. Márquez Ruiz, Manuel. Segundo de Filosofía.
272. Megía Prieto, José. Tercero de Filosofía.
273. Muñoz Martín, Lorenzo. Segundo de Filosofía.
274. Palacios de la Osa, Napoleón. Cuarto de Teología.
275. Prado Acosta, Manuel. Segundo de Filosofía.
276. Román Ortiz, Cesáreo. Segundo de Filosofía.
277. Sánchez Valiente, Jesús. Segundo de Teología.
278. Valera Piña, Alejandro. Primero de Teología.
279. Villar Salinas, Tomás. Segundo de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

280. Casanova Rubio, José. Tercero de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE CIUDAD RODRIGO

Prórrogas

281. García Arroyo, Antonio. Cuarto de Teología.
282. Gris Melchor, Julián. Segundo de Filosofía.
283. Gutiérrez Pino, Agustín. Cuarto de Teología.
284. Manzanas Alonso, Eduardo. Segundo de Filosofía.
285. Moro Martín, Eduardo. Segundo de Filosofía.
286. Robledo Hernández, Ricardo. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

287. Calderón Melgar, Antonio. Primero de Teología.
288. Francisco Gómez, Braulio. Primero de Teología.
289. García Sánchez, Justo. Primero de Teología.
290. Garrote Pérez, Francisco. Cuarto de Teología.
291. Martín Benito, Sebastián. Primero de Teología.
292. Martín Vicente, Gabino. Segundo de Teología.
293. Martín Vicente, Inocencio. Segundo de Teología.
294. Pérez Vicente, Fernando. Primero de Teología.
295. Rodríguez Cavero, Francisco. Tercero de Filosofía.
296. Rubio Ramos, José Cándido. Primero de Filosofía.
297. Sánchez Mayordomo, Eladio. Segundo de Teología.
298. Valle Arroyo, Francisco. Primero de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE CÓRDOBA

Prórrogas

299. Aguilera Avalos, Antonio. Tercero de Filosofía.
300. Amaro Granado, Antonio. Tercero de Filosofía.
301. Aparicio Raya, Enrique. Cuarto de Teología.
302. Barcos Morales, Antonio. Tercero de Filosofía.
303. Corpas Muñoz, Rafael. Cuarto de Teología.
304. García González, Rafael. Tercero de Filosofía.
305. García Uceda, José. Tercero de Teología.
306. Lucena Aguilar-Tablada, Manuel. Tercero de Teología.
307. Jiménez Jiménez, Cristóbal. Segundo de Teología.
308. Pareja García, Antonio. Segundo de Teología.
309. Peláez del Rosal, Jesús. Tercero de Filosofía.
310. Ramírez Muñoz, José. Tercero de Filosofía.
311. Ruiz Leiva, Domingo. Segundo de Filosofía.
312. Sánchez Sosa, Angel P. Tercero de Filosofía.
313. Soriano Pérez, Salvador. Tercero de Filosofía.
314. Sotillo Muñoz, Lorenzo. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

315. Galisteo Tapia, Rafael. Cuarto de Teología.
316. Hinojosa Petit, Manuel María. Quinto de Teología.
317. Ibarra Flórez, Francisco. Primero de Teología.
318. Linares Delgado, Carlos. Tercero de Teología.
319. Molina Molina, Gregorio. Cuarto de Teología.
320. Roldán Valiente, Juan. Segundo de Teología.
321. Ruiz Cornejo, José R. Primero de Teología.
322. Ruiz López, José. Primero de Teología.

SEMINARIO «SAN JULIÁN», DE CUENCA

Prórrogas

323. Alarcón Hortelano, Faustino. Segundo de Filosofía.
324. Arroyo Abad, Antonio. Tercero de Filosofía.
325. Calle Moreno, Emiliano. Segundo de Filosofía.
326. Cañada López, Rafael. Segundo de Filosofía.
327. De las Heras Moreno, Máximo. Segundo de Filosofía.
328. Escalada Cantarero, Alejandro. Tercero de Filosofía.
329. García Benedicto, Angel. Tercero de Filosofía.

330. Herrada Rabadán, Julián. Cuarto de Teología.
331. Huelano Carlos, Juan José. Tercero de Teología.
332. López Herraiz, Jesús. Tercero de Teología.
333. Martínez Martínez, Abel. Segundo de Teología.
334. Martínez Moset, Manuel. Segundo de Teología.
335. Martínez Moya, Angel. Cuarto de Teología.
336. Medina Bolaguez, Pedro. Tercero de Teología.
337. Montero Varea, Juan. Segundo de Filosofía.
338. Montoya Checa, Adriano. Segundo de Teología.
339. Montoya Orozco, Julián. Tercero de Teología.
340. Navarro Sangar, Antonio. Tercero de Teología.
341. Sanz Valencia, Francisco. Cuarto de Teología.
342. Zamora Cañadas, Francisco. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

343. Albalate Calvo, Jesús. Primero de Teología.
344. Crespo Vaquero, Jesús. Cuarto de Teología.
345. Gascueña Obispo, Antonio. Primero de Teología.
346. Solera González, Reyes. Primero de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE DERIO (BILBAO)

Prórrogas

347. Amuriza Zarraonaldía, Javier. Cuarto de Teología.
348. Aurrecoechea Elorrieta, Lucio. Cuarto de Teología.
349. Caño Moreno, Javier. Primero de Teología.
350. Gómez Moreno, José. Tercero de Teología.
351. Ruiz de Azna, José María. Tercero de Teología.
352. Velasco Criado, Demetrio. Primero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

353. Aspiazu Ruiz, Alfonso. Tercero de Teología.
354. Martínez Madrid, Luis María. Segundo de Filosofía.
355. Romero García, Angel. Cuarto de Teología.
356. Serrano Beita, Santiago. Segundo de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE GERONA

Prórrogas

357. Badía Bellvehi, Cosme. Segundo de Teología.
358. Cotans Garganta, Anselmo. Tercero de Filosofía.
359. Domingo Penella, Joaquín. Quinto de Teología.
360. Durán Canalias, Juan. Segundo de Filosofía.
361. Cifreu Pinsach, José. Segundo de Teología.
362. López Carrera, Juan. Segundo de Filosofía.
363. Marín López, Eduardo. Tercero de Filosofía.
364. Melcio Pujol, José. Cuarto de Teología.
365. Pau Cos, Pedro. Cuarto de Teología.
366. Plá Reixach, Pedro. Segundo de Teología.
367. Puig Oliver, Jaime de. Segundo de Teología.
368. Renart Ferrer, Juan. Cuarto de Teología.
369. Sais Villalonga, José María. Quinto de Teología.
370. Sihina Cuni, Segismundo. Segundo de Filosofía.
371. Terricabras Nogueras, José María. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

372. Darnes Bosch, Rosendo. Tercero en Teología.
373. Jiménez Navarro, Angel. Cuarto en Teología.
374. Pons Tol, Joaquín. Primero en Teología.
375. Sambi Puignitrá, Isidro. Primero en Teología.

SEMINARIO «SAN TORCUATO», DE GRANADA

Prórrogas

376. Calvo López, José Manuel. Cuarto de Teología.
377. Fernández González, Rafael. Tercero de Teología.
378. Gómez Carrillo, Pedro. Quinto de Teología.
379. Pérez Martínez, Juan de Dios. Segundo de Teología.
380. Sánchez Peralta, José María. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

381. Gallardo Zafra, Manuel. Cuarto en Teología.
382. López Zambudio, Mariano. Primero en Teología.
383. Moral Gil, José Ignacio. Primero en Teología.

SEMINARIO METROPOLITANO, DE GRANADA

Prórrogas

384. Arias Jiménez, Salvador. Tercero de Filosofía.
385. Carmona Puertollano, Rafael. Tercero en Teología.
386. García Romero, Nicolás. Segundo en Teología.
387. Ramírez Ortiz, Pedro. Segundo en Teología.
388. Rodríguez García, Antonio. Tercero en Filosofía.
389. Ruiz Ortiz, Manuel. Segundo de Teología.
390. Valenzuela Crespo, Juan. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

391. Carmona Fernández, Francisco. Primero de Teología.
392. Castillo Megías, Antonio. Primero de Filosofía.
393. Contreras Alabarces, Eduardo. Primero de Teología.
394. Ganivet Zarcos, José. Segundo de Teología.
395. Jiménez Romera, Fernando. Segundo de Filosofía.
396. Leiva González, Blas. Segundo de Filosofía.
397. Martínez Ramírez, Eduardo. Primero de Teología.
398. Morales Maldonado, José. Primero de Teología.
399. Peinado González, Ricardo. Primero de Filosofía.
400. Robles Ordóñez, José. Tercero de Filosofía.
401. Romero López, Francisco. Primero de Teología.
402. Vera Ocete, José. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO MAYOR DE HUESCA

Prórrogas

403. Acín Gazol, José Manuel. Segundo de Teología.
404. Catón Martínez, Agustín. Cuarto de Teología.
405. Guerri Villacampe, Luis. Segundo de Teología.
406. Lalana Lac, Fernando. Segundo de Teología.
407. Malo Penén, Alfonso María. Segundo de Teología.
408. Palacio Bentue, Anselmo. Cuarto de Teología.
409. Pueyo Ballabriga, Carlos. Segundo de Filosofía.

410. Pueyo Mañas, José Luis. Segundo de Filosofía.
411. Puyol Pociello, Antonio. Tercero de Filosofía.
412. Sanagustín Felipe, Adolfo. Segundo de Filosofía.
413. Vinue Crespo, Santiago. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

414. Aisa Moren, Diego. Tercero de Filosofía.
415. Arilla Arilla, Gonzalo. Primero de Filosofía.
417. Villagrasa Romerales, Miguel A. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO MAYOR DE IBIZA (BALEARES)

Nuevas adjudicaciones

418. Mari Torres, Juan. Segundo de Filosofía.
419. Ribas Planelh, Bernardo. Primero de Filosofía.
420. Torres Mari, Bartolomé. Primero de Filosofía.
421. Torres Planells, Juan A. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO MAYOR DE HUELVA

Prórrogas

422. Alcaria Gómez, Francisco. Segundo de Filosofía.
423. Bautista Rodríguez, Angel. Segundo de Filosofía.
424. Garcés Silva, Enrique. Segundo de Filosofía.
425. García Martín, José. Segundo de Teología.
426. García Rodríguez, Juan Francisco. Tercero en Teología.
427. Jariego Osuna, Juan. Tercero en en Teología.
428. López Quevedo, Juan Manuel. Tercero en Teología.
429. Lozano Muñiz, Francisco. Primero en Teología.
430. Millán García, Felicísimo. Tercero en Teología.
431. Rodríguez Castillo, Angel, Tercero de Filosofía.
432. Salas Rosado, Diego. Tercero de Filosofía.
433. Santos Lorea, José Antonio. Segundo de Teología.
434. Vázquez Castillejas, Manuel. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

435. Abengozar Muñoz, Longinos. Tercero de Teología.
436. Pérez González, Lorenzo. Tercero de Teología.

SEMINARIO «LA INMACULADA», DE JACA (HUESCA)

Prórrogas

437. Betes Paules, José Ramón. Segundo de Teología.
438. Iguacel Gil, Alfredo, Segundo de Filosofía.
439. Jiménez Martínez, Eduardo. Segundo de Teología.
440. Jordán Corrales, Miguel A. Tercero de Teología.
441. Lacasta Toyas, Alvaro. Segundo de Filosofía.
442. Lizalde Jiménez, Jesús. Segundo de Teología.
443. Lizalde Zueco, José Luis. Tercero de Filosofía.
444. Satus Urbán, Angel. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

445. Felices Pueyo, Angel. Primero de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE JAÉN

Prórrogas

446. Armenteros García, Pascual. Cuarto de Teología.
447. Armenteros Villar, Antonio. Segundo de Filosofía.
448. Cerezo Floro, Juan Bautista. Segundo de Teología.
449. Fernández Bedmar, Jesús. Tercero de Filosofía.
450. Fernández Reyes, Juan. Segundo de Filosofía.
451. Figueroa Mora, Eusebio. Segundo de Teología.
452. Gómez Oliver, José. Tercero de Filosofía.
453. Jiménez Almagro, Antonio. Tercero de Teología.
454. Justicia Núñez, Baltasar. Segundo de Filosofía.
455. Lomas Mayas, José. Tercero de Filosofía.
456. Manjón Manjón, José Ramón. Tercero de Teología.
457. Mendoza Virgil, Antonio. Cuarto de Teología.
458. Mira Gómez, Pedro. Tercero de Teología.
459. Molina Contreras, Antonio. Cuarto de Teología.
460. Navarrete Rojas, Guillermo. Cuarto de Teología.
461. Navarrete Rojas, José. Segundo de Teología.
462. Navio Sánchez, Eduardo. Tercero de Teología.
463. Pinal Jiménez, Máximo. Tercero de Teología.
464. Roa Sánchez, Manuel. Cuarto de Teología.
465. Ruiz Díaz, Miguel. Segundo de Teología.
466. Ruiz Morcillo, Pedro. Primero de Teología.
467. Ruiz Morcillo, José. Segundo de Filosofía.
468. Ruiz Sánchez, Agustín. Segundo de Teología.
469. Sánchez Partal, Salvador. Tercero de Teología.
470. Vega Zedri, Manuel. Tercero de Filosofía.
471. Viedma Medina, Juan. Tercero de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE LA LAGUNA (CANARIAS)

Prórrogas

472. Francisco de las Casas, Pedro Manuel. Tercero de Filosofía.
473. García Betehencourt, Francisco. Segundo de Teología.
474. García Martín, Sebastián. Tercero de Filosofía.
475. Hernández Ortega, Aldo Bruno. Segundo de Filosofía.
476. Martín Sosa, Nicolás. Segundo de Teología.
477. Zafra Moreno, José Antonio. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

478. Armas Herrera, José Antonio. Segundo de Teología.
479. Avila Poggio, Juan Félix. Tercero de Filosofía.
480. Cruz Dorta, Santiago. Cuarto de Teología.
481. Lorenzo Rodríguez, Manuel. Cuarto de Teología.
482. Martín Rodríguez, José Hermógenes. Cuarto de Teología.
483. Negrín Fajardo, Nicomedes J. Cuarto de Teología.

SEMINARIO «SAN FROILÁN», DE LEÓN

Prórrogas

484. Alvarez Fuertes, José Antonio. Cuarto de Teología.
485. Astorga Rodríguez, Isaías. Cuarto de Teología.
486. Barredo Paniagua, Alfonso. Segundo de Teología.
487. Caballero Fernández, Eutiquio. Tercero de Teología.

488. Campos Campos, Octavio. Cuarto de Teología.
489. Cordero Castillo, Prisciliano. Cuarto de Teología.
490. Cuevas Alvarez, Angel. Tercero de Filosofía.
491. Díez Fernández, Angel. Tercero de Teología.
492. Fernández Fernández, Quirino. Tercero de Filosofía.
493. Fernández Villamandos, Miguel Angel. Primero de Teología.
494. Gago Prieto, Fabriciano. Cuarto de Teología.
495. García Díez, Jesús. Cuarto de Teología.
496. García Marcos, Benedicto. Tercero de Teología.
497. García Merino, José Antonio. Segundo de Teología.
498. González Alonso, Ambrosio. Tercero de Teología.
499. González Alvarez, Gregorio. Tercero de Filosofía.
500. González González, Fernando. Segundo de Teología.
501. González González, Urbano. Cuarto de Teología.
502. González Delgado, Melquiades. Tercero de Teología.
503. Gonzalo Casares, Pedro. Segundo de Teología.
504. Iglesias Bajo, Anesio. Cuarto de Teología.
505. Ordás Fernández, Abel. Segundo de Teología.
506. Pastrana Bajo, Antonio. Tercero de Teología.
507. Reglero Castro, Cipriano. Tercero de Filosofía.
508. Riesgo González, José. Segundo de Teología.
509. Santos Chocán, Justo. Tercero de Filosofía.
510. Suárez Domínguez, Pablo. Segundo de Teología.
511. Truchero Delgado, Francisco. Tercero de Filosofía.
512. Vega Díez, Domingo de. Segundo de Teología.

Nuevas adjudicaciones

513. Fernández Tomé, Heliodoro. Primero de Teología.
514. Freijó Calzada, José Antonio. Segundo de Filosofía.
515. García López, Félix. Tercero de Teología.
516. Llamas Alvarez, Angel. Primero de Teología.
517. Mañanes Pérez, Tomás. Primero de Teología.
518. Rey Rey, Maximino. Tercero de Tercero de Teología.
519. Reyero Rodríguez, Melchor. Primero de Teología.
520. Riaño Herrero, Gabriel. Tercero de Teología.
521. Rodríguez Llamazares, Francisco. Primero de Teología.
522. Valle Merino, Emigdio del. Segundo de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE LÉRIDA

Prórrogas

523. Abadías Catalán, Antonio. Cuarto de Teología.
524. Aliaga Magri, Simón. Segundo de Filosofía.
525. Bravo Puig, Martín. Tercero de Teología.
526. Bruned Brota, José. Tercero de Teología.
527. Campo Herbera, Juan Antonio. Segundo de Filosofía.
528. Fortuny Giné, Bautista. Primero de Teología.
529. Carde Montanya, José Javier. Tercero de Filosofía.
530. Gros Pomar, Julián. Segundo de Filosofía.
531. Motardit Gajigos, Ramón. Segundo de Filosofía.
532. Pedros Solé, Jaime. Tercero de Teología.
533. Rodríguez Civera, Luis. Segundo de Teología.

Nuevas adjudicaciones

534. Llaquet Baldellou, Lorenzo. Primero de Teología.
535. Nogués Biau, Miguel. Primero de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE LOGROÑO

Prórrogas

536. Alonso Bengoa, Antonio. Segundo de Filosofía.
537. Blázquez Fraile, Julián. Cuarto de Teología.
538. Cenzano Bachiller, Arturo. Segundo de Filosofía.
539. Elías García, Julián. Cuarto de Teología.
540. García Turza, Justo. Cuarto de Teología.
541. Hernáez Urraca, Manuel. Cuarto de Teología.
542. Ibáñez Moral, Samuel. Tercero de Filosofía.
543. Marín Barrero, Francisco Javier. Segundo de Filosofía.
544. Moreno Martínez, José Luis. Segundo de Filosofía.
545. Navarro González, Tomás. Tercero de Filosofía.
546. Ruiz Santamaría, Esteban. Tercero de Teología.
547. Sobrón Gutiérrez, José María. Tercero de Filosofía.
548. Villar Pérez, Gerardo. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

549. Bastida García, José María. Tercero de Filosofía.
550. Cabezón Sáenz, Dionisio. Primero de Teología.
551. Calvo Sáenz de Inestrillas, Pedro. Cuarto de Teología.
552. García Cervino, Juan A. Cuarto de Teología.
553. Iñiguez Moreno, Emilio. Segundo de Teología.
554. Prats Carasa, Carlos. Primero de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE LUGO

Prórrogas

555. Amado Bande, José. Cuarto de Teología.
556. Amado Bande, Victoriano. Tercero de Filosofía.
557. Carreira Expósito, José. Segundo de Filosofía.
558. Castro Granja, Angel. Cuarto de Teología.
559. Cea Veiga, Roberto. Segundo de Teología.
560. Correa Arias, Víctor. Cuarto de Teología.
561. Díez Ferreiros, Juan. Segundo de Teología.
562. Díaz Lombardero, Antonio. Segundo de Teología.
563. García Sánchez, J. Olivo. Tercero de Filosofía.
564. González López, Eduardo. Tercero de Filosofía.
565. González Rivas, Carlos. Tercero de Filosofía.
566. Goyanes Carballal, José. Tercero de Teología.
567. Iglesias Sixto, Abel. Tercero de Teología.
568. López Vázquez, Ramón. Tercero de Filosofía.
569. Méndez López, Manuel. Segundo de Filosofía.
570. Pardo Villariño, José. Tercero de Filosofía.
571. Pereiro Sánchez, Ovidio. Tercero de Filosofía.
572. Pérez López, Fernando. Tercero de Filosofía.
573. Pérez Prado, José. Segundo de Filosofía.
574. Rebolo Mariño, José. Primero de Teología.

575. Roca Puga, José Miguel. Tercero de Filosofía.
576. Rodríguez López, Julio. Tercero de Filosofía.
577. Sancosmed Mendoza, Manuel. Tercero de Teología.
578. Sánchez Rodríguez, Ramón. Segundo de Filosofía.
579. Sanfiz Mora, Manuel. Tercero de Filosofía.
580. Sanmartín Pazos, Juan José. Tercero de Filosofía.
581. Santiso Diéguez, Fernando. Tercero de Teología.
582. Seoane Alvarez, José. Tercero de Teología.
583. Serén Fernández, Servando. Segundo de Teología.
584. Sucasas Guerra, José Hilario. Tercero de Filosofía.
585. Trabada González, Jesús. Segundo de Teología.
586. . Vázquez Nercellas, Juan Manuel. Tercero de Filosofía.
587. Vázquez Rodríguez, Manuel. Segundo de Filosofía.
588. Vázquez Villamor, José. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

589. Lolo Soto, Jesús. Segundo de Teología.
590. López González, Carlos. Segundo de Teología.
591. Noguerol Rodríguez, José. Primero de Teología.
592. Peñas Mosquera, Manuel. Primero de Teología.
593. Pérez García, Jesús. Segundo de Teología.
594. Piñeiro García, José. Segundo de Teología.
595. Rodríguez Sánchez, Manuel. Tercero de Teología.
596. Silva García, Manuel. Segundo de Teología.

SEMINARIO «SAN BUENAVENTURA», DE MADRID

Prórrogas

597. Algora Hernando, Antonio. Segundo de Teología.
598. Almazán Peces, Emilio. Segundo de Teología.
599. Aragoncillo Mondreagón, Donino. Segundo de Teología.
600. Alvaro Redondo, Justino. Segundo de Teología.
601. Belón Carrión, Joaquín. Cuarto de Teología.
602. Calvo García, Ricardo. Cuarto de Teología.
603. Cañete Mingo, Aureliano. Segundo de Teología.
604. Castillo Alonso, Abilio del. Cuarto de Teología.
605. Conde Herranz, Jesús. Segundo de Teología.
606. Cuadrado Alvarado, Rufino. Segundo de Filosofía.
607. Cubas Martín, Joaquín. Cuarto de Teología.
608. Díaz López, Mario. Tercero de Teología.
609. Diéguez Marcos, Leoncio. Cuarto de Teología.
610. Domingo Casas, Felipe. Cuarto de Teología.
611. Eguita Alonso, Vicente. Segundo de Teología.
612. García Díaz, Ramón. Cuarto de Teología.
613. García González, Primitivo. Cuarto de Teología.
614. García Iruela, Manuel. Cuarto de Teología.
615. García Martín, Eusebio. Segundo de Filosofía.
616. García Moreno, Antonio. Segundo de Filosofía.
617. Gargallo Esteban, Justo. Segundo de Teología.
618. Herranz Caja, José María. Tercero de Teología.
619. Huerta Casado, Ignacio. Cuarto de Teología.
620. Lázaro Quiroga, Alejandro. Cuarto de Teología.
621. López de Echezarreta Forondo, Fernando. Tercero de Teología.
622. Lozano Lahoz, Lorenzo. Segundo de Teología.
623. Mercader Torregrosa, Francisco. Cuarto de Teología.
624. Mira Ginez, Ramón. Segundo de Teología.
625. Moreno Borrega, Antonio. Segundo de Teología.
626. Ortega González, Manuel. Segundo de Teología.
627. Ortiz Villajos, Urbano. Segundo de Teología.
628. Pelayo Huertas, Fernando. Segundo de Filosofía.
629. Ramírez Izquierdo, Antonio. Segundo de Filosofía.
630. Rey Marcos, Jesús. Cuarto de Teología.
631. Rincón Acón, Joaquín del. Tercero de Filosofía.
632. Ruiz Gálvez, Jesús. Segundo de Filosofía.
633. Tineo Tineo, Nicomedes. Cuarto de Teología.
634. Trujillo García, José. Segundo de Filosofía.
635. Urid Sánchez, Gregorio. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

636. Amezcua Vieima, Cesáreo. Primero de Teología.
637. Aragón Santamaría, José. Segundo de Teología.
638. Arpón de Fé, Jesús. Cuarto de Teología.
639. Atange Sebastián, José. Cuarto de Teología.
640. Bartolomé Llorente, Eusebio. Segundo de Filosofía.
641. Barral Escalante, Manuel. Cuarto de Teología.
642. Cornejo Pérez, José Antonio. Tercero de Filosofía.
643. Delgado Mateo. José Fidel. Segundo de Teología.
644. Fernández Vega, Eduardo. Tercero de Teología.
645. García García, Saturnino. Tercero de Filosofía.
646. Gesteira Zarza, Luis. Tercero de Filosofía.
647. Guijarro Segura, Antonio. Segundo de Filosofía.
648. Lope Nuche, Arturo. Cuarto de de Teología.
649. López Rodríguez, Santiago. Tercero de Teología.
650. Marcos Priego, Fermín. Tercero de Teología.
651. Martín Hernández, José María. Tercero de Teología.
652. Martínez Lozano, Manuel. Cuarto de Teología.
653. Matesanz Rodrigo, Angel. Primero de Teología.
654. Ramos Herraiz, Julio. Tercero de Teología.
655. Requeño Regaño, Pedro. Tercero de Teología.
656. Rivas López, José María. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO HISPANO-AMERICANO, DE MADRID

Prórrogas

657. Adame Gamero, Francisco. Cuarto de Teología.
658. Alsina Hurtos, Juan. Cuarto de Teología.
659. Alvarez González, José María. Tercero de Teología.
660. Latorre García, Francisco. Tercero de Teología.
661. Maya García, José Antonio. Cuarto de Teología.
662. Royo Aguilar, Jesús. Tercero de Teología.
663. Saborit Bádenes, Pedro. Cuarto de Teología.
664. Santiago Martínez, Alejandro. Tercero de Teología.
665. Suárez García, Manuel. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

666. Almendros Domínguez, Manuel. Cuarto de Teología.
667. Laguna Ruis, Julián. Cuarto de Teología.
668. Mangut Carguero, Antonio. Cuarto de Teología.
669. Navarro Plaza, Juan José. Cuarto de Teología.
670. Parrondo Martín, Jesús. Segundo de Teología.
671. Suárez Rodríguez, José. Cuarto de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE MÁLAGA

Prórrogas

672. Benítez Herrera, Salvador. Cuarto de Teología.
673. Cabrera Guerrero, José. Segundo de Filosofía.
674. Cantarero Moreno, Juan Miguel. Cuarto de Teología.
675. Carabias Teba, Rafael. Cuarto de Teología.
676. Carvajal García, Juan. Cuarto de Teología.
677. Castillo Payán, Gustavo. Cuarto de Teología.
678. Gálvez Delgado, Antonio. Cuarto de Teología.
679. Galeote Pulido, José Luis. Segundo de Teología.
680. Gómez Luque, Francisco. Cuarto de Teología.
681. González Alvarez, Salvador. Tercero de Teología.
682. Márquez Becerra, José. Tercero de Teología.
683. Molina Cabrillana, Francisco. Segundo de Filosofía.
684. Muñoz Aguilar, Juan Jacinto. Tercero de Teología.
685. Piña López, José. Quinto de Teología.
686. Ramírez Mates, José. Segundo de Filosofía.
687. Ruiz Hernández, Francisco. Tercero de Teología.
688. Torres Márquez, Vicente. Cuarto de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE MALLORCA (BALEARES)

Prórrogas

689. Bonnín Cortés, Carmelo. Cuarto de Teología.
690. Cañellas Llompart, Francisco. Segundo de Filosofía.
691. Cifre Vausell, Julián. Cuarto de Teología.
692. Cortés Cortés, Gabriel. Tercero de Filosofía.
693. Mora Oliver, Juan. Segundo de Teología.
694. Pol Company, Juan A. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

695. Bauza Goya, Francisco. Primero de Filosofía.
696. Bassa Durán, Antonio. Primero de Filosofía.
697. Bertráns Camps, Juan L. Segundo de Filosofía.
698. Dolo Morro, Pedro. Primero de Filosofía.
699. Llabrens Aloy, Matías. Primero de Filosofía.
700. Lliteras Cladera, José Primero de Teología.
701. Mayol Vícens, Raafel. Primero de Teología.
702. Obrador Soler, Jaime. Cuarto de Teología.
703. Palmer Amengual, Nadal. Cuarto de Teología.
704. Ros Amengual, Pascual. Segundo de Filosofía.
705. Roselló Rigo, Gabriel. Tercero de Teología.
706. Salas Santander, Antonio. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO MAYOR DE MENORCA (CIUDADELA)

Prórrogas

707. Huente Sintés, Cristóbal. Tercero de Filosofía.
708. Mercadal Pellicer, Joaquín. Segundo de Filosofía.
709. Seguí Coll, Sebastián. Segundo de Teología.
710. Subirats Florit, Antonio. Cuarto de Teología.
711. Triay Vidal, Francisco. Tercero de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE MONCADA (VALENCIA)

Prórrogas

712. Agustí Company, Vicente. Segundo de Filosofía.
713. Albelda Oltra, Juan Bautista. Tercero de Teología.
714. Angla Sanfeliú, Vicente. Primero de Filosofía.
715. Badía Tarazona, José. Segundo de Teología.
716. Barasoaín Escalada, Adolfo. Segundo de Teología.
717. Bas García, J. Antonio. Segundo de Filosofía.
718. Carbonell Sala, Enrique. Segundo de Filosofía.
719. Cegarra López, Juan. Primero de Filosofía.
720. Corell Marti, José. Segundo de Teología.
721. Chambo Olmos, José. Primero de Teología.
722. Domínguez Sanjuán, José. Segundo de Filosofía.
723. Espe Vidal, Vicente. Cuarto de Teología.
724. Fabía Sáez, Francisco. Segundo de Filosofía.
725. García Morant, Vicente. Tercero de Teología.
726. Gómez Royo, Enrique. Segundo de Teología.
727. Iborra Lerma, José María. Segundo de Teología.
728. Llopis Esquerdo, Francisco. Segundo de Filosofía.
729. Mari Molla, Ricardo. Tercero de Teología.
730. Martínez Taroncher, José. Tercero de Teología.
731. Oliver Lafarga, Vicente Antonio. Segundo de Teología.
732. Peñarrocha Sánchez, Javier. Segundo de Teología.
733. Pérez Polo, Bernabé. Segundo de Teología.
734. Quero Chorro, Juan. Segundo de Teología.
735. Roig Moreno, José. Primero de Filosofía.
736. Sanchís Molina, Juan José. Primero de Filosofía.
737. Senabré Martínez, José. Segundo de Filosofía.
738. Sendra Solves, Joaquín. Tercero de Teología.
739. Tortajada López, Fernando. Tercero de Teología.
740. Vento Sancho, Onofre. Cuarto de Teología.
741. Vivó Martínez, Isidro. Segundo de Teología.

Nuevas adjudicaciones

742. Blanch Sánchez, Clemente. Primero de Teología.
743. Carreras Senabre, Natalio. Segundo de Filosofía.
744. Casanova Ferrando, José. Segundo de Filosofía.
745. Caraluña Bosch, José. Primero de Teología.
746. Cortés Soriano, Agustín. Segundo de Filosofía.
747. Chilet Raga, Alfredo. Cuarto de Teología.
748. Chorda García, José Luis. Primero de Teología.
749. Díaz Valle, Miguel. Primero de Teología.
750. Duart Llopis, Salvador. Primero de Filosofía.

751. Escudero Torres, Esteban. Primero de Filosofía.
752. Ferrer Perales, Antonio. Segundo de Teología.
753. Garrido Zaragoza, Juan. Primero de Teología.
754. Margaix Estrella, Vicente Jaime. Cuarto de Teología.
755. Martínez Mínguez, José. Segundo de Filosofía.
756. Miguel Ibáñez, José. Primero de Teología.
757. Molina Baño, José. Primero de Teología.
758. Monzo García, José María. Cuarto de Teología.
759. Pons Olcina, Gonzalo. Segundo de Teología.
760. Portero Tortosa, Juan José. Segundo de Teología.
761. Ribes Noguera, Ramón. Primero de Teología.
762. Sancho García, Antonio. Primero de Teología.
763. Serrano Valbuena, Vicente. Primero de Teología.
764. Murgui Soriano, Jesús. Primero de Teología.
765. Mengual Selles, Eugenio. Primero de Teología.
766. Moreno González, Antonio Tadeo. Primero de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE MONDOÑEDO (LUGO)

Prórrogas

767. Caruncho Rodríguez, José Luis. Segundo de Teología.
768. Conde González, Pedro. Tercero de Filosofía.
769. Díaz Salvatierra, Marcelino. Segundo de Teología.
770. García Cendán, Bernardo. Cuarto de Teología.
771. Gómez García, Jesús. Cuarto de Teología.
772. González Fernández, Ramón. Tercero de Filosofía.
773. López Aneiros, Manuel. Segundo de Filosofía.
774. López López, Modesto. Segundo de Teología.
775. Marful Rodríguez, Ramón. Cuarto de Teología.
776. Martínez Eijo, José. Tercero de Filosofía.
777. Mateo Docampo, Juan José. Tercero de Filosofía.
778. Montero Santalla, José M. Tercero de Filosofía.
779. Novo Folgueira, Daniel. Tercero de Teología.
780. Otero Couso, Ramón. Segundo de Teología.
781. Pérez López, Jenaro. Segundo de Teología.
782. Rodríguez Pena, Antonio. Tercero de Teología.
783. Villares Monteira, Félix. Segundo de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

784. Alvarez García, Esteban. Cuarto de Teología.
785. González García, José. Segundo de Filosofía.
786. Lodos Martínez, Benito. Segundo de Teología.
787. Rico Gómez, José. Segundo de Teología.

SEMINARIO MAYOR «SAN FULGENCIO», DE (MURCIA)

Prórrogas

788. Alarcón Buendía, José. Cuarto de Teología.
789. Ballester Rodríguez, Domingo. Segundo de Filosofía.
790. Blanco Martínez, Romualdo. Tercero de Filosofía.
791. Caballero Caballero, Juan Matías. Tercero de Filosofía.
792. Cano Conesa, Esmeraldo. Tercero de Filosofía.
793. Cano Conesa, Juan. Segundo de Filosofía.
794. Cortés Moreno, Antonio. Tercero de Filosofía.
795. Fernández Lozano, Paz. Segundo de Filosofía.
796. Gil Martínez, Ramón. Tercero de Filosofía.
797. Gras Castaño, José I. Tercero de Filosofía.
798. Jiménez López, Pedro Antonio. Tercero de Teología.
799. Jiménez Martínez, Carmelo. Segundo de Filosofía.
800. Legaz Muñoz, Juan. Tercero de Teología.
801. López García, Pedro José. Segundo de Teología.
802. Marti Gil, Victoriano. Tercero de Teología.
803. Martínez Cánovas, Antonio. Cuarto de Teología.
804. Martínez Pérez, Buenaventura. Segundo de Filosofía.
805. Monreal Martínez, Juan. Tercero de Teología.
806. Navarro Vigueras, Victorio. Segundo de Teología.
807. Paco Moya, Mariano de. Tercero de Filosofía.
808. Pagán Lájara, Ginés. Segundo de Teología.
809. Parez Cárceles, Fernando. Tercero de Teología.
810. Pintado Cabrera, Antonio. Segundo de Teología.
811. Sánchez Jiménez, José Antonio. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

812. Castaño Santa, Pedro. Tercero de Teología.
813. Díaz Martínez, Luis. Cuarto de Teología.
814. Carmona Martínez, Domingo. Primero de Teología.
815. Gómez Gómez, Serafín. Cuarto de Teología.
816. Hernández Hernández, Antonio. Segundo de Teología.
817. Molino Núñez, Isidro. Tercero de Teología.
818. Muñoz Muñoz, Francisco. Segundo de Teología.
819. Palao Paterna, Elías. Primero de Teología.
820. Polo Costa, Benigno. Tercero de Teología.

SEMINARIO «DIVINO MAESTRO», DE ORENSE

Prórrogas

821. Cougil Gil, Odilo. Segundo de Filosofía.
822. Domínguez Fernández, Modesto. Cuarto de Teología.
823. Domínguez González, Manuel. Segundo de Filosofía
824. Fernández León, Antonio. Segundo de Teología.
825. Fernández Novoa, Arturo. Segundo de Filosofía.
826. Gómez Salgado, José. Tercero de Teología.
827. Justo Gil, Manuel. Segundo de Filosofía.
828. Pérez Fernández, José M. Segundo de Teología.
829. Pérez Pereira, José. Segundo de Filosofía.
830. Lorenzo Iglesias, Camilo. Tercero de Teología.
831. Pérez Pardo, Roberto. Tercero de Filosofía.
832. Pérez Iglesias, Emilio. Segundo de Teología.
833. Rodríguez Diéguez, Manuel. Tercero de Teología.
834. Vázquez Domínguez, Cesáreo. Segundo de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

835. Alvarez Pérez, Emilio. Cuarto de Teología.
836. Alvarez Sousa, José. Tercero de Filosofía.

837. Alvarez Tejada, Luis. Cuarto de Teología.
838. Estévez Mínguez, José. Tercero de Teología.
839. Fernández García, Cesáreo. Segundo de Filosofía.
840. Fernández Vidal, Manuel. Tercero de Teología.
841. Fidalgo Pérez, Manuel. Cuarto de Teología.
842. Garrido González, Clemente. Cuarto de Teología.
843. González Arias, Antonio. Tercero de Teología.
844. González Novoa, Francisco. Primero de Teología.
845. Iglesias Iglesias, José. Primero de Teología.
846. Lamela Carbeiro, Tarsicio. Primero de Teología.
847. Pérez Fernández, Pablo. Tercero de Teología.
848. Pérez Villamarín, Antonio. Segundo de Teología.
849. Val González, José. Cuarto de Teología.
850. Valcárcel Romero, José. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO MAYOR DE ORIHUELA (ALICANTE)

Prórrogas

851. Aniorte Valero, José. Tercero de Teología.
852. Borruel Marco, Antonio. Segundo de Teología.
853. Cerda Gómez, Luis. Segundo de Filosofía.
854. Esteve Ramírez, Francisco. Cu Cuarto de Teología.
855. García González, José Manuel. Cuarto de Teología.
856. Jiménez Albero, Antonio. Segundo de Filosofía.
857. González Fernández, Carmelo. Segundo de Filosofía
858. López Paredes, Manuel. Segundo de Filosofía.
859. Mora Rodríguez, Higinio. Segundo de Filosofía.
860. Moya Murcia, Francisco. Tercero de Filosofía.
861. Navarro Perea, Francisco. Segundo de Teología.
862. Paredes Girona, Manuel. Segundo de Filosofía.
863. Pérez Bueno, Manuel. Tercero de Teología.
864. Bastoll Aldeguer, Manuel. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

865. Bonmeti Gutiérrez, Luis. Segundo de Filosofía.
866. Campos Pardillo, Antonio Luis. Primero de Filosofía.
867. Galiana Martínez, José María. Primero de Filosofía.
868. Gallud Ortiz, Rafael. Primero de Filosofía.
869. Manresa Manresa, José Francisco. Primero de Filosofía.
870. Navarro Mira, Rafael. Segundo de Teología.
871. Pérez Jimeno, Pedro. Primero de Filosofía.
872. Sánchez Camarasa, Francisco. Tercero de Filosofía.
873. Sánchez Manzanares, Agustín. Primero de Teología.
874. Torregrosa Torregrosa, Manuel. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO MAYOR DE OSMA (SORIA)

Prórrogas

875. Cabrerizo Cabrerizo, Gonzalo. Segundo de Filosofía.
876. Domingo Barrero, Félix. Segundo de Filosofía.
877. Domínguez Hernández, Pedro Jesús. Tercero de Filosofía.
878. Gómez Peñielas, José Antonio. Primero de Filosofía.
879. Gonzalo Rodrigo, Salvador. Tercero de Filosofía.
880. Hernández Jiménez, Luis Manuel. Segundo de Filosofía.
881. Martínez Martínez, L. Jesús. Tercero de Filosofía.
882. Oliva Medina, Francisco. Cuarto de Teología.
883. Pascual Cuenta, Aurelio. Segundo de Filosofía.
884. Pastor Gil, Agapito. Segundo de Filosofía.
885. Rodrigo García, Macario. Segundo de Teología.
886. Ruiz Peñuelas, José Félix. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

887. García Barrio, Manuel. Segundo de Teología.
888. Gómez Ruiz, César. Segundo de Teología.
889. Merino Fernández, José Vicente. Primero de Teología.
890. Morón Sancho. Daniel. Segundo de Filosofía.
891. Pacheco Maqueda, Máximo. Primero de Teología.
892. Ramos Charlo, Pedro. Segundo de Filosofía.
893. Ruiz Manrique, Alberto. Primero de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE OVIEDO

Prórrogas

894. Alonso Tuñón, José Luis. Cuarto de Teología.
895. Alvarez García, F. Nemesio. Segundo de Teología.
896. Alvarez Rodríguez, Jesús Porfirio. Cuarto de Teología.
897. Blanco Fernández, Joaquín. Segundo de Filosofía.
898. Blas García, Ceferino de. Segundo de Teología.
899. Fernández Fernández, Jesús. Cuarto de Teología.
900. García García, Plácido. Tercero de Teología.
901. García Lobo, Vicente. Segundo de Filosofía.
902. García Tuñón López, Rogelio H. Segundo de Filosofía.
903. González Díaz, Dionisio P. Segundo de Filosofía.
904. González Rivas, Antonio. Segundo de Filosofía.
905. Lada Argüelles, Julio. Segundo de Teología.
906. Lájara Rodríguez, José Ignacio. Segundo de Teología.
907. Mavandera Cantora, Javier. Tercero de Teología.
908. López García, César. Segundo de Teología.
909. Martínez Legazpi, José. Segundo de Teología.
910. Menéndez Peláez, Angel Jesús. Segundo de Filosofía.
911. Mijares Cibrián, Juan Antonio. Segundo de Filosofía.
912. Molejón Aruñaga, Adolfo. Tercero de Filosofía.
913. Rico García, Manuel. Tercero de Filosofía.
914. Roces Rodríguez, Luis Antonio. Tercero de Filosofía.
915. Rodil Ajenjo, Sigfredo. Tercero de Filosofía.
916. Rodríguez Valledor, Armando. Segundo de Teología.
917. Varela Megido, Abelardo. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

918. Albuerne López, Fernando. Primero de Teología.
919. Alvarez Vázquez, José Antonio. Primero de Teología.
920. Bayón García, Amalio. Primero de Teología.
921. Casal Fernández, José Antonio. Primero de Teología.
922. Chicharro Villar, José Antonio. Primero de Teología.
923. González Montoto, José Antonio. Primero de Teología.

924. Menéndez Muñiz, Celestino M. Primero de Teología.
925. Pandiella Alonso, Mario. Primero de Teología.
926. Pérez Gómez, José Manuel. Primero de Teología.

SEMINARIO MAYOR «SAN JOSÉ», DE (PALENCIA)

Prórrogas

927. Barón Gijón, Eugenio. Cuarto de Teología.
928. Bravo Becerril, Jerónimo. Tercero de Filosofía.
929. Gagigal Merino, Emilio. Tercero de Teología.
930. Calle Colmenares, Jesús. Cuarto de Teología.
931. Colmenero Atienza, Javier. Segundo de Teología.
932. Emperador Miguel, José Luis. Segundo de Teología.
933. Encimas Román, Marciano. Tercero de Teología.
934. Fernández García, Pompeyo. Tercero de Filosofía.
935. Fernández Gutiérrez, Jesús. Cuarto de Teología.
936. Galán Díez, Joaquín P. Cuarto de Teología.
937. García Mate, Luis. Segundo de Teología.
938. García Sánchez, Pedro. Cuarto de Teología.
939. Gil García, Rufino. Tercero de Filosofía.
940. Ibáñez Díez, José María. Cuarto de Teología.
941. Iñigo Curienses, Jesús de. Segundo de Teología.
942. Hera Buedo, Eduardo de la. Tercero de Teología.
943. Lagartos Garrán, Félix. Tercero de Filosofía.
944. Merino Bravo, Eutimio. Segundo de Teología.
945. Río Gómez, Clemente del. Segundo de Filosofía.
946. Río González, Olegario del. Segundo de Teología.
947. Romo Velasco, Ignacio. Tercero de Filosofía.
948. Sánchez Núñez, Mariano. Tercero de Filosofía.
949. Tamayo Acosta, Juan José. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

950. Becerril Delgado, José María. Segundo de Filosofía.
951. Campo Andrés, Manuel. Segundo de Filosofía.
952. Campo Soto, José Miguel. Segundo de Filosofía.
953. Castaño Mediavilla, Gaspar. Primero en Teología.
954. Cermeño González, Fortunato. Primero en Teología.
955. Díez Ruescas, José Luis. Primero de Teología.
956. Fernández Tejerina, Eloy. Segundo en Teología.
957. Franco Santos, Elicio. Segundo de Teología.
958. Gutiérrez Espina, Aproniano. Segundo de Teología.
959. Martín Rodríguez, Lucas. Primero de Teología.
960. Plaza Herrero, José. Segundo Filosofía.
961. Rioja Polo, Juan Antonio. Primero de Teología.
962. Rodríguez Marín, Valentín. Primero de Teología.
963. Rueda Abad, Eugenio. Segundo de Teología.
964. Ruiz Herrero, Elpidio. Primero de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE LAS PALMAS (CANARIAS)

Prórrogas

965. Acosta Quintana, Juan José. Cuarto de Teología.
966. Alamo Suárez, Pedro. Cuarto de Teología.
967. Arencibia Betancor, Luis. Primero de Teología.
968. Bermúdez Suárez, Felipe. Segundo de Teología.
969. Hernández Liria, Juan. Tercero de Filosofía.
970. Marrero Rodríguez, Gonzalo. Tercero de Filosofía.
971. Quintana Navarro, Armando. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

972. Alamo Suárez, Alejandro. Primero de Teología.
973. Armas Cadanova, Andrés. Tercero de Teología.
974. Domínguez Sánchez, José. Primero de Filosofía.
975. González Alemán, Carmelo. Segundo de Filosofía.
976. Luján Enriquez, Manuel. Segundo de Filosofía.
977. Melgar González, Luis. Segundo de Filosofía.
978. Medina Guedes, Manuel. Segundo de Teología.
979. Padrón Cabrera, Salvador. Primero de Filosofía.
980. Pérez Quintana, Antonio. Segundo de Teología.
981. Pérez Reyes, Simón. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO «SAN MIGUEL», DE PAMPLONA

Prórrogas

982. Arriazu Orta, Gregorio. Segundo de Filosofía.
983. Bacaicoa Artazcoz, Luis María. Segundo de Filosofía.
984. Berrade Imicoz, Tomás. Segundo de Teología.
985. Caballero Moreno, Jesús. Segundo de Filosofía.
986. Esquilaz Ortigosa, Valentín. Segundo de Teología.
987. Gamboa Gamboa, José Miguel. Segundo de Filosofía.
988. Herce Vicente, Félix. Cuarto de Teología.
989. Huarte Oroz, Fernando. Cuarto de Teología.
990. Izcue Berroeta, Miguel. Segundo de Filosofía.
991. Labeaga Mendiola, Juan Cruz. Cuarto de Teología.
992. Leoz Sarasa, Miguel. Segundo de Teología.
993. Martínez Lerga, Gregorio. Tercero de Teología.
994. Moriones Uriz, José María. Tercero de Teología.
995. Pellejero Correa, José Manuel. Segundo de Filosofía.
996. Pérez de Albéniz Zurbano, José. Cuarto de Teología.
997. Rebole Moreno, Pedro. Segundo de Teología.
998. Remírez del Campo, José María. Cuarto de Teología.
999. Remírez Marín, José Luis. Tercero de Filosofía.
1000. Sánchez Lumbier, Ramón. Segundo de Teología.
1001. Villafranca Lecumberri, Antonio. Segundo de Teología.
1002. Villanueva Organza, Miguel A. Tercero de Filosofía.
1003. Zabaleta Lizarraga, José Antonio. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1004. Aguilé Zanz, Fermín. Segundo de Filosofía.
1005. Amat Mendiondoz, Angel María. Segundo de Filosofía.
1006. Andueza Azcona, José María. Segundo de Filosofía.
1007. Azparren Aristizabal, Tomás. Primero de Teología.
1008. Cruchaga Equiza, Luis María. Segundo de Filosofía.
1009. Díaz Landiribal, Fernando. Segundo de Filosofía.
1010. Fuertes Galech, Juan Martín. Tercero de Filosofía.
1011. Gorri Gofii, Angel. Segundo de Filosofía.

1012. Gorri Goñi, Antonio. Segundo de Filosofía.
1013. Iragui Subiza, Nicolás. Segundo de Filosofía.
1014. Labat Ayerre, Juan Jesús. Segundo de Filosofía.
1015. Lecumberri Seviñe, Eugenio. Cuarto de Teología.
1016. Lesaca Méndez, Dionisio. Segundo de Teología.
1017. Alcañiz Apiñaniz, José Antonio. Primero de Filosofía.
1018. Oíz Ibarrola, Roberto. Segundo de Filosofía.
1019. Ramírez López de Zubiria, José Ramón. Primero de Filosofía.
1020. Rico Rubio, José Luis. Segundo de Teología.
1021. Ros Antona, José María. Primero de Teología.
1022. Sada Azanza, Angel Antonio. Cuarto de Teología.
1023. Sánchez Companis, José María. Primero de Filosofía.
1024. San Martín Baztán. Segundo de Teología.
1025. Seminario Irigoyen, Miguel Antonio. Primero de Filosofía.
1026. Unzu Lecuona, José Antonio. Primero de Filosofía.
1027. Valencia López de Dicastillo, Jesús María. Tercero de Teología.
1028. Sola Echapare, José Javier. Primero de Teología.
1029. Iribizu Ilzares, Víctor. Segundo de Filosofía.
1030. Zabala Martínez, Joaquín J. Primero de Filosofía.
1031. Zabaleta Zabaleta, Francisco. Primero de Filosofía.
1032. Zurbano Díaz de Cerio, Francisco J. Primero de Filosofía.

SEMINARIO MAYOR DE PLASENCIA (CÁCERES)

Prórrogas

1033. Barambones Robledo, Fausto. Tercero de Filosofía.
1034. Bermejo Martín, Jesús. Tercero de Filosofía.
1035. Carril Velaz, Fausto. Segundo de Teología.
1036. Castro Bermejo, Quinidio de. Tercero de Filosofía.
1037. Conde Martín, José. Tercero de Teología.
1038. Conejero Gallego, Sebastián. Cuarto de Teología.
1039. Cuadrado Cabrera, Fulgencio. Cuarto de Teología.
1040. Fernández Fernández, José Antonio. Segundo de Filosofía.
1041. Fernández García, José. Segundo de Filosofía.
1042. García Dilliana, Luis Francisco. Primero de Teología.
1043. García Mateos, Felipe. Tercero de Filosofía.
1044. García Serrano, Luis. Cuarto de Teología.
1045. González Mena, José María. Segundo de Filosofía.
1046. Hernández Rodríguez, Santos. Tercero de Teología.
1047. Martín Buenadicha, José. Cuarto de Teología.
1048. Muñoz González, Antonio. Segundo de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

1049. Cornejo Sánchez, J. Agustín. Primero de Teología.
1050 Hornero Moreno, Valeriano. Primero de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE TARAZONA (ZARAGOZA)

Prórrogas

1051. Delgado Pérez, Rudesindo. Cuarto de Teología.
1052. Marín Martínez, José María. Segundo de Filosofía.
1053. Melero Medina, Antonio. Segundo de Filosofía.
1054. Romero Angulo, Blas. Primero de Filosofía.
1055. Gil Melus, José Luis. Cuarto de Teología.
1056. Mansilla Navarro, Jesús. Tercero de Teología.
1057. Martín Cardaba, José Luis. Segundo de Teología.
1058. Martínez Vela, Juan. Tercero de Teología.
1059. Ostariz Ostariz, José Antonio. Segundo de Filosofía.
1060. Pérez Pérez, Narciso. Tercero de Teología.
1061. Rubio Caballero, Clementino. Quinto de Teología.
1062. Rubio Martínez, Pablo. Quinto de Teología.
1063. Sánchez Sánchez, Francisco. Cuarto de Teología.
1064. Sánchez Sancho, Luis María. Quinto de Teología.
1065. Sebastián Domínguez, Angel. Segundo de Teología.
1066. Tornos Gotor, Juan Pablo. Tercero de eTología.

SEMINARIO PONTIFICIO DE ZARAGOZA

Prórrogas

1067. Pedro Castella, Ramón. Tercero de Teología.
1068. Domeño Alzueta, Manuel. Tercero de Teología.
1069. Fernández Miró, Jaime. Cuarto de Teología.
1070. Jiménez Porcuna, Francisco Cuarto de Teología.
1071. Goñi San Miguel, Francisco Javier. Tercero de Filosofía.
1072. Serrano Subietas, José María Tercero de Filosofía.
1073. Valero Rofes, Salvador. Tercero de Filosofía.
1074. Tornell Pareta, José María. Segundo de Filosofía.
1075. Valls Jiménez, Enrique. Segundo de Teología.
1076. Valls Jiménez, José Francisco. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

1077. Miracle Boronat, Juan. Tercero de Teología.
1.078. Moragues Josa, José. Segundo de Teología.
1079. Moreno Arcas, Manuel. Primero de Teología.
1080. Pons Camprubí, Juan. Segundo de Teología.
1081. Rabada Targa, José María. Segundo de Teología.
1082. Torres Estébanez, J. Vicente. Primero de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE TERUEL

Prórrogas

1083. Abad Ariño, Gabino. Tercero de Teología.
1084. Albalate Benages, Valero, Tercero de Teología.
1085. Altaba Gargallo, Vicente. Segundo de Teología.
1086. Ballestín del Carmen, José María. Tercero de Filosofía.
1087. Checa Yuste, Manuel. Segundo de Teología.
1088. Carella Plou, Jerónimo. Tercero de Teología.
1089. García Láinez, Manuel. Segundo de Teología.
1090. Lázaro Moreno, Francisco. Segundo de Filosofía.
1091. Martínez Vicente, Pedro José. Segundo de Filosofía.
1092. Palomar Ros, José. Tercero de Filosofía.
1093. Ramo Bermejo, Luis. Segundo de Fisolofía.
1094. Romero Sebastián, Fernando. Segundo de Filosofía.
1095. Sancho Lasheras, Francisco Javier. Cuarto de Teología.
1096. Soler Montero, Pedro. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

1097. Agustín Collado, Manuel. Tercero de Teología.
1098. Catalán Bono, Emilio. Segundo de Filosofía.
1099. Gracia Sánchez, Miguel. Primero de Teología.
1100. Herrera Soler, Honesto. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO MAYOR DE TORTOSA

Prórrogas

1101. Alaña Roig, José. Tercero de Teología.
1102. Boet Alcón, Valerio. Cuarto de Teología.
1103. Borrás Esteller, Rodrigo. Tercero de Filosofía.
1104. Escuder Giner, Domingo. Cuarto de Teología.
1105. Fontanet Vives, José. Tercero de Teología.
1106. Galiana Ferrado, José María. Tercero de Teología.
1107. García Monforte, Francisco. Segundo de Teología.
1108. Guimerá Guimerá, Tranquilino. Tercero y cuarto de Teología.
1109. Forner Sánchez, Juan Carlos. Segundo de Filosofía.

Nueva adjudicación

1110. Cutrona Domech, José. Primero de Teología.

SEMINARIO «SAN ILDEFONSO» DE TOLEDO

Prórrogas

1111. Camuñas Marchante, Matías. Segundo de Filosofía.
1112. Fernández-Clemente Collado, Félix. Tercero de Filosofía.
1113. Fernández Martínez, Juan. Tercero de Filosofía.
1114. García Sánchez, Francisco. Segundo de Filosofía.
1115. Gómez-Calcerrada García, Angel. Tercero de Teología.
1116. López Rojas, Juan Jesús. Tercero de Filosofía.
1117. López Serrano, Ricardo. Tercero de Filosofía.
1118. Mancheño García-Lajara, Serafín. Tercero de Filosofía.
1119. Menor García, José Luis. Segundo de Filosofía.
1120. Peces Arriero, Alvaro. Segundo de Filosofía.
1121. Rojo Yáñez, Pedro. Segundo de Filosofía.
1122. Roldán Gómez, Lucas. Segundo de Filosofía.
1123. Romeralo Ballesteros, Jesús. Segundo de Filosofía.
1124. Sánchez Calvo, José María Amador. Segundo de Filosofía.
1125. Sánchez García, Primitivo. Segundo de Filosofía.
1126. Sánchez Lobato, Jesús. Segundo de Filosofía.
1127. Sánchez Pérez-Grueso, Luis Fernando. Segundo de Filosofía.
1128. Sánchez Torrejón, Miguel. Tercero de Filosofía.
1129. Sánchez Vázquez, José Vicente. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

1130. Chico Jiménez, Amancio. Tercero de Teología.
1131. Garzón Acevedo, José Luis. Cuarto de Teología.
1132. Gómez Jané, José María. Tercero de Teología.
1133. Muñoz Sánchez, José Luis. Tercero de Filosofía.
1134. Sánchez-Cabezudo, Fulgencio. Primero de Filosofía.

SEMINARIO MAYOR «CALATRAVA» DE SALAMANCA

Prórrogas

1135. Alvarez García, Félix. Segundo de Filosofía.
1136. Bautista Bautista, Mateo. Tercero de Teología.
1137. Benito Montes, Gaspar. Segundo de Teología.
1138. Cabezas Avila, Eduardo. Cuarto de Teología.
1139. Gallego Martín, Apolinar. Segundo de Filosofía.
1140. García Hernández, Benjamín. Segundo de Filosofía.
1141. Gómez Rosado, Gaudioso. Segundo de Filosofía.
1142. González Martín, Florencio Jesús. Segundo de Teología.
1143. Hernández Alonso, Juan Antonio. Segundo de Filosofía.
1144. Hernández Hernández, José Antonio. Tercero de Teología.
1145. Hernández Montes, Aníbal. Tercero de Filosofía.
1146. López Hernández, Domiciano. Segundo de Filosofía.
1147. Mateos Benito, Amador. Tercero de Teología.
1148. Ramos Martín, Gregorio. Segundo de Teología.
1149. Rodríguez Domínguez, Sandalio. Tercero de Teología.
1150. Ruano Amores, José Luis. Tercero de Filosofía.
1151. Terradillos García, Jesús Sergio. Segundo de Filosofía.
1152. Martín Hernández, José Ramiro. Segundo de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1153. Bobo Sequeros, Agustín. Primero de Teología.
1154. Calvo Tapia, Jacinto. Cuarto de Teología.
1155. Conde Delgado, Paulino. Segundo de Filosofía.
1156. Cortés Encinas, José María. Tercero de Filosofía.
1157. Crespo Macias, Justo. Segundo de Teología.
1158. Díaz Nieto, Manuel. Cuarto de Teología.
1159. Eizaguirre Lizaso, Fidel. Segundo de Filosofía.
1160. Herrero Bustos, José. Primero de Teología.
1161. Larrañaga Zubizarreta, Cruz. Segundo de Filosofía.
1162. López Santos, Isidro. Tercero de Teología.
1163. Martín Vicente, Javier. Tercero de Teología.
1164. Muñoz Cidad, Cándido. Primero de Teología.
1165. Palacios Sánchez, Benedicto. Segundo de Teología.
1166. Pinto Sánchez, Ignacio. Cuarto Cuarto de Teología.
1167. Robles Diosdado, Juan. Cuarto de Teología.
1168. Romero Sogo, Emilio. Cuarto de Filosofía.
1169. Sánchez Martín, José Luis. Cuarto de Teología.

COLEGIO «EL SALVADOR» DE SALAMANCA

Prórrogas

1170. Albuixech Estarlich, Francisco. Curso de Adaptación.
1171. Díaz Oria, Enrique. Curso de Adaptación.
1172. Fernández Pacheco, Juan Antonio. Curso de Adaptación.
1173. García Hoya, Jacinto. Segundo de Filosofía.
1174. Pérez Pérez, José. Segundo de Filosofía.
1175. Pérez Ferrer, Miguel. Segundo de Filosofía.
1176. Ródenas Hurtado, José Antonio. Curso de Adaptación.

Nuevas adjudicaciones

1177. Sobaderas Palacio, Amadeo Alfonso. Segundo de Filosofía.
1178. Aguilera Ruiz, Antonio. Curso de Adaptación.

1179. Aldunate Sada, Alvaro. Curso de Adaptación.
1180. Almocox Saz, Juan Carlos. Primero de Filosofía.
1181. Fuentes Candheso, Cordino. Segundo de Filosofía.
1182. Macua Díez, Jesús Javier. Primero de Filosofía.
1183. Martínez Lorente, Ramón. Segundo de Filosofía.
1184. Mendive Sarasibar, José Luis. Curso de Adaptación.
1185. Milena Serrano, José. Curso de Adaptación.
1186. Mondéjar Moreno, Santos. Primero de Filosofía.
1187. Paz Vázquez, Alfredo. Curso de Adaptación.
1188. San Emeterio Escobedo, José Antonio. Curso de Adaptación.
1189. Tur Vivas, Vicente. Curso de Adaptación.

(Procedentes de la Universidad Pontificia)

1190. Bejarano Bejarano, Juan. Tercero de Filosofía.
1191. Couceiro Muiño, Santos. Primero de Filosofía.
1192. Núñez Espinaco, Evencio. Tercero de Filosofía.
1193. Pardos Vicente, Manuel. Tercero de Filosofía.
1194. Pintor García, Manuel. Tercero de Filosofía.
1195. Pidal Cardeli, José. Tercero de Filosofía.
1196. Pol Díaz, José Angel. Cuarto de Filosofía.
1197. Ripol Millet, Alejo. Cuarto de Filosofía.

Seminario Mayor de San Sebastián

Prórrogas

1198. Beraza Elebarrieta, Manuel. Segundo de Filosofía.
1199. Claro Canao, Tomás. Tercero de Filosofía.
1200. Corta Uranga, José María. Tercero de Filosofía.
1201. Digón Arrizmendi, Antonio. Segundo de Filosofía.
1202. Eizaguirre Lizaso, Antonio. Segundo de Filosofía.
1203. Garmendía Aguirrezabalaga, Francisco. Tercero de Filosofía.
1204. Garmendía Arregui, Miguel. Tercero de Filosofía.
1205. Gozi Ruescas, Juan Bautista. Segundo de Filosofía.
1206. Guerra Sánchez, José Luis. Segundo de Filosofía.
1207. Jáuregui Arangueren, Jesús. Cuarto de Teología.
1208. Larrañaga Zubizarreta, Cruz. Segundo de Filosofía.
1209. Múgica Araquistáin, Jesús María. Tercero de Filosofía.
1210. Muñagorri Izqueta, José Fermín. Cuarto de Filosofía.
1211. Ortalaza Linazorra, José. Tercecero de Teología.
1212. Pérez de Mendizuren, Alberto. Tercero de Filosofía.
1213. Zubizarreta Arana, Andrés. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

1214. Aldanonda Ugalde, José María. Primero de Teología.
1215. Arbeláiz Michelena, José Antonio. Segundo de Filosofía.
1216. Arbizu Larraza, Juan Martín. Segundo de Teología.
1217. Elorza Gorrochategui, Prudencio. Primero de Teología.
1218. Elorza Egaña, Gerardo. Primero de Teología.
1219. Errasti Enecotegui, José. Segundo de Filosofía.
1220. Esquisabel Suquia, José Antonio. Primero de Teología.
1221. Gutiérrez Conde, Alfonso. Primero de Teología.
1222. Larrañaga Zubizarreta, Romualdo. Primero de Teología.
1223. Machain Amundarain, José María. Cuarto de Teología.
1224. Madinabeitia Elorza, Tomás. Primero de Teología.
1225. Martínez Equilaz, José Ignacio. Tercero de Teología.
1226. Ostiza Mendia, José Luis. Primero de Teología.
1227. Otaegui Orbagozo, Venancio. Primero de Teología.
1228. Riezu Azurmendi, Jesús María. Segundo de Filosofía.
1229. Sánchez Melchor, Victoriano. Cuarto de Teología.
1230. Tellería Otamendi, Angel María. Segundo de Filosofía.
1231. Uribe Echevarría, Jesús María. Segundo de Filosofía.
1232. Zubelzu Tapia, Francisco. Primero de Teología.
1233. Subizarreta Arenaza, Luis María. Cuarto de Teología.
1234. Eizaguirre Lizaso, Fidel. Tercero de Filosofía.
1235. Larrañaga Zubizarreta, Cruz. Segundo Filosofía (pror.)

Seminario Mayor de Santander —Monte Corbán—

Prórrogas

1236. Cuevas Gutiérrez, Juan. Segundo de Teología.
1237. García Cue, Juan Ramón. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

1238. Ayuso Corrales, Javier. Segundo de Filosofía.
Cabezas Fuentes, José Rolando (figura en Huesca). Segundo de Filosofía.
1239. Calzado de Cos, Vicente. Segundo de Teología.
1240. Cicero Sáinz, Santiago. Cuarto de Teología.
1241. Ezquerra Toca, José Luis. Segundo de Teología.
1242. Fernández Abascal, Angel. Segundo de Filosofía.
1243. Fernández Agüero, Tomás. Tercero de Filosofía.
1244. García Muñoz, Javier. Segundo de Filosofía.
1245. Gil Prieto, Juan. Tercero de Filosofía.
1246. González Ruiz, Marcelino. Cuarto de Teología.
1247. Ibáñez Arroyo, Gregorio. Tercero de Filosofía.
1248. Pérez de la Cal, José Antonio. Tercero de Filosofía.
1249. Pérez Coterillo, Moisés. Curso de adaptación.
1250. Río Barriuso, José Miguel del. Segundo de Teología.
1251. Romero Gil, Gerardo. Tercero de Filosofía.
1252. Romero Gil, José. Tercero de Teología.

Seminario Mayor de Santiago de Compostela

Prórrogas

1253. Acuña Garrido, Jesús. Tercero de Teología.
1254. Agraso Carballido, Manuel A. Tercero de Filosofía.
1255. Alvarez Souto, José. Tercero de Teología.
1256. Beiras Iglesias, Andrés. Tercero de Filosofía.
1257. Bertoa García, Manuel J. Tercero de Teología.
1258. Calvo Barros, Severino. Tercero de Filosofía.

1259. Cambeiro Cives, Herminio. Tercero de Filosofía.
1260. Campos García, Manuel. Tercero de Filosofía.
1261. Cornes Iglesias, José. Cuarto de Teología.
1262. Deán Rodríguez, Francisco. Segundo de Teología.
1263. Esmóns Cambón, Isolino. Tercero de Filosofía.
1264. Fariña Suárez, José. Tercero de Filosofía.
1265. Ferrero Fernández, Santiago. Cuarto de Teología.
1266. Fuentes Blanco, Leonardo. Segundo de Teología.
1267. García Carril, Nemesio. Segundo de Teología.
1268. García Gondar, José. Cuarto de Teología.
1269. García Vázquez, José Antonio. Segundo de Teología.
1270. Latorre de la Fuente. Manuel. Segundo de Teología.
1271. Ledo González, Fernando. Tercero de Filosofía.
1272. Moreira Fical, José. Segundo Segundo de Teología.
1273. Mosquera Villar, José Luis. Tercero de Filosofía.
1274. Pereiro Lazara, Perfecto. Cuarto de Teología.
1275. Rodríguez Valcárcel, Jaime. Cuarto de Teología.
1276. Rodríguez Villamor, José. Segundo de Teología.
1277. Sánchez Domínguez, Arturo. Tercero de Teología.
1278. Sánchez Otero, José. Tercero de Filosofía.
1279. Sanmartín Obelleiro, Manuel. Tercero de Filosofía.
1280. Seco Pérez, Eduardo. Tercero de Filosofía.
1281. Souto Pazos, José. Tercero de Filosofía.
1282. Tacón Mínguez, José María. Tercero de Filosofía.
1283. Tarrio Suárez, Jaime. Segundo de Teología.
1284. Trasar Suárez, Alfonso. Segundo de Teología.
1285. Varela Grueiro, José Antonio. Tercero de Teología.
1286. Varela Lamela, Joaquín. Cuarto de Teología.
1287. Vigueira Otero, Ricardo. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones.

1288. Barca San Martín, José. Tercero de Teología.
1289. Boullón González, Manuel. Primero de Teología.
1290. Caamaño Pais, Miguel. Primero de Teología.
1291. Calo Seoane, Teodoro. Tercero de Teología.
1292. Campo Navarro, Jesús. Primero de Teología.
1293. Campos Suárez, Ramón. Primero de Teología.
1294. Canedo Nimo, Manuel. Tercero de Filosofía.
1295. Cifuentes Díez, Joaquín. Primero de Teología.
1296. Conde Asorey, Ramón María. Segundo de Teología.
1297. Esparis Barbazan, Manuel. Primero de Teología.
1298. Espasandín Castro, Francisco. Primero de Teología.
1299. Fontenla Isorna, Ventura. Segundo de Teología.
1300. García Ramos, Rafael. Tercero de Filosofía.
1301. García Villariño, Andrés. Tercero de Filosofía.
1302. Iglesias González, José Manuel. Segundo de Teología.
1303. Iglesias Muras, Jesús. Tercero de Filosofía.
1304. Iglesias Martínez, Manuel. Segundo de Teología.
1305. Ledo López, Nicolás. Tercero de Filosofía.
1306. Naveira Vázquez, José María. Tercero de Teología.
1307. Otero Gigirey, Francisco. Tercero de Teología.
1308. Oujo Barral, Manuel. Tercero de Teología.
1309. Pena Andrade, Luciano. Tercero de Filosofía.
1310. Pereira París, Avelino. Primero de Teología.
1311. Pontes García, Manuel. Tercero de Teología.
1312. Riero Barcia, José. Primero de Teología.
1313. Sánchez Otero, Antonio. Primero de Filosofía.
1314. Segade Parrado, Salvador. Cuarto de Teología.
1315. Silveira Figueroa, Manuel. Tercero de Filosofía.
1316. Trillo Varela, Constantino. Tercero de Filosofía.
1317. Valiña Soto, Eliseo. Segundo de Teología.
1318. Varela Rama, Luis. Primero de Teología.
1319. Vázquez Landeira, José. Primero de Teología.
1320. Vecino Eyras, Jesús. Tercero de Filosofía.
1321. Verde Veiga, José Alfredo. Primero de Teología.
1322. Verdía Ascoy, Albino. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO «LA ASUNCIÓN», DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nuevas adjudicaciones

1323. Casal Rubio, Antonio. Segundo de Filosofía.
1324. Freita Freire, José A. Segundo de Filosofía.
1325. Landeira García, Manuel. Segundo de Filosofía.
1326. Soneira Lema, Ramón Ovidio. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO DIOCESANO MAYOR DE SEGOVIA

Prórrogas

1327. Adanero Collado, Ramón. Primero de Filosofía.
1328. Alonso Arranz, Julio. Segundo de Teología.
1329. Barrio Gozalo, Maximiliano. Segundo de Teología.
1330. Bravo García, Jesús Salvador. Segundo de Teología.
1331. Buenhombre García, Faustino. Cuarto de Teología.
1332. Cecilia Martín, Alejandro. Primero de Teología.
1333. Cuesta García, Juan Santos. Tercero de Teología.
1334. Domingo Bernardez, Germán. Tercero de Teología.
1335. García Rivilla, Angel. Tercero de Filososofía.
1336. Gil García, Anastasio. Tercero de Filosofía.
1337. Gómez Blanco, José. Cuarto de Teología.
1338. Lázaro Velasco, Pedro. Cuarto de Teología.
1339. Lucas Gómez, Lázaro de. Segundo de Filosofía.
1340. Martín Moreno, Enrique. Cuarto de Teología.
1341. Manso Muñoz, Pedro Pablo. Tercero de Teología.
1342. Martín Polo, Rafael. Tercero de Teología.
1343. Martínez Agueda, Félix. Tercero de Teología.
1344. María Frutos, José Luis. Segundo de Filosofía.
1345. Mesonero Valhondo, Antonio. Tercero de Filosofía.
1346. Muñoz Sacristán, Faustino. Tercero de Filosofía.
1347. Nuño García, Mariano. Tercero de Filosofía.

1348. Real Llorente, Pedro Luis del. Tercero de Teología.
1349. Río Alonso, Félix del. Tercero de Filosofía.
1350. Sanz Ruiz, Eulogio. Segundo de Filosofía.
1351. Valle Roda, José Pablo. Tercero de Filosofía.
1352. Lázaro García, Eugenio. Segundo de Filosofía.
1353. Llorente Santos, Julián. Primero de Filosofía.
1354. Pascual de García, José Manuel. Segundo de Filosofía.
1355. Pascual Martín, Emilio. Primero de Filosofía.
1356. Pesquera Zamarrón, Angel. Tercero de Teología.
1357. Prieto García, Hipólito. Segundo de Teología.
1358. Román Muñoz, José María. Primero de Teología.
1359. Vallejo Redondo, Elías. Segundo de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE SEO DE URGEL

Prórrogas

1360. Arderiu Forcada, Ramón. Cuarto de Teología.
1361. Boch Aleu, Juan Eduardo. Tercero de Filosofía.
1362. Feliú Molius, Juan. Segundo de Teología.
1363. Fornons Pero, Luis. Cuarto de Teología.
1364. Mauti Prior, José María. Quinto de Teología.
1365. Morell Palacín, Ramón. Tercero de Filosofía.
1366. Moyes Farrero, Luis. Segundo de Teología.
1367. Novan Molius, Alberto. Cuarto de Teología.
1368. Ribes Juanati, Francisco. Cuarto de Teología.
1369. Ricart Tasies, José María. Quinto de Teología.
1370. Torrent Torrent, Raúl. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

1371. Cones Solé, Pablo. Tercero de Teología.
1372. Crustán Solé, José. Segundo de Filosofía.
1373. Puig Papies, Armengol. Segundo de Filosofía.
1374. Sarroca Punsola, Esteban. Tercero de Filosofía.
1375. Tarragona Seto, Juan. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO METROPOLITANO DE SEVILLA

Prórrogas

1376. Alcarazo García, Manuel Tercero de Filosofía.
1377. Caro Benítez, Francisco. Tercero de Filosofía.
1378. Fernández Ruiz-Tapiador, José M. Segundo de Filoofía.
1379. García Acosta, Diamantino. Tercero de Filosofía.
1380. Giraldez Sojo, Prudencio. Cuarto de Teología.
1381. Gómez Caro, Juan. Tercero de Filosofía.
1382. Gómez Mena, Emilio. Tercero de Filosofía.
1383. Gómez Malmagro, Antonio. Tercero de Filosofía.
1384. Gómez Pérez, Diego. Segundo de Teología.
1385. Heredia Ruiz, Juan. Tercero de Filosofía.
1386. Lora Sánchez, José María. Segundo de Filosofía.
1387. Mansilla Roldán, Francisco. Cuarto de Teología.
1388. Martín Díaz, José. Cuarto de Teología.
1389. Martín Gómez, Rafael. Cuarto de Teología.
1390. Muñoz Sánchez, José. Segundo de Filosofía.
1391. Ogalla Garzón, Jorge. Segundo de Filosofía.
1392. Pérez Sauci, Antonio. Tercero de Filosofía.
1393. Rodríguez Talavera, Antonio. Segundo de Filosofía.
1394. Romero Megías, Antonio. Tercero de Filosofía.
1395. Sánchez Macías, Joaquín. Tercero de Filosofía.
1396. Sánchez Trujillo, Antonio. Segundo de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

1397. Barragán Reina, José. Primero de Teología.
1398. Bernal Barriugo, Florencio. Primero de Filosofía.
1399. Blanco Serrano, Pedro. Segundo de Filosofía.
1400. Canda Torres, Antonio. Segundo de Filosofía.
1401. Flor Serrano, Gonzalo. Primero de Teología.
1402. Font Guerrero, Pedro. Segundo de Filosofía.
1403. García Fernández, Agustín Carlos. Segundo de Filosofía.
1404. García de Yébenes Prous, Justo J. Segundo de Filosofía.
1405. Gil Baró, Domingo. Segundo de Teología.
1406. Gómez Guillén, Angel G. Segundo de Teología.
1407. Gutiérrez García, Manuel. Primero de Filosofía.
1408. Fernández Lara, Manuel. Primero de Filosofía.
1409. Lara Pérez, José María. Segundo de Teología.
1410. López Quirós, José. Primero de Teología.
1411. López Sánchez, José. Segundo de Filosofía.
1412. Maestre Sánchez, Alfonso. Tercero de Filosofía.
1413. Martín Hernández, Carlos. Cuarto de Teología.
1414. Montaño Rodríguez, Carlos. Segundo de Filosofía.
1415. Moreno Reina, Manuel. Primero de Teología.
1416. Palomas Agout, José. Segundo de Filosofía.
1417. Pérez Díaz, Jesús. Segundo de Filosofía.
1418. Piñero Ramírez, Juan Luis. Primero de Teología.
1419. Quevedo Ferrer, Antonio. Segundo de Filosofía.
1420. Vega Marín, Manuel. Primero de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE SIGÜENZA

Prórrogas

1421. Aguilar del Olmo, José Antonio. Tercero de Teología.
1422. Chichano Bravo, Ignacio María. Segundo de Filosofía.
1423. Delgado Delgado, Jesús. Tercero de Filosofía.
1424. García Parrilla, Eduardo Agustín. Primero de Teología.
1425. Latorre Morales, Lorenzo. Tercero de Teología.
1426. López Martínez, Alejandro. Cuarto de Teología.
1427. Mazario Delgado, Antonio. Tercero de Teología.
1428. Monge Barbajosa, Santos. Cuarto de Teología.
1429. Olmo García, Julián del. Tercero de Teología.
1430. Peña Letón, Pedro. Tercero de Teología.
1431. Rojas Corralo, Luis. Segundo de Filosofía.
1432. Viejo Díaz, Antonio. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1433. Alfaro Herranz, Julián. Tercero de Teología.
1434. Calvo Jiménez, José Donatilo. Tercero de Filosofía.
1435. Amo Guerrero, Mariano del. Cuarto de Teología.
1436. Ibáñez Alguacil, Arturo F. Primero de Teología.
1437. Martínez Martínez, Víctor. Primero de Teología.
1438. Martínez Yagüe, Mariano. Tercero de Filosofía.
1439. Ortego del Olmo, Alberto. Primero de Teología.
1440. Plaza Ongil, Esteban. Primero de Teología.
1441. Recuero Alcolea, Jesús Esteban. Tercero de Filosofía.
1442. Solano Santos, Gregorio. Tercero de Filosofía.
1443. Yagüe Benito, Miguel Angel. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO MAYOR DE SOLSONA

Prórrogas

1444. Altarriba Sensada, Miguel. Tercero de Filosofía.
1445. Boixadera Prats, Jorge. Tercero de Filosofía.
1446. Carrera Huguet, Jorge. Cuarto de Teología.
1447. Elías Auge, José. Tercero de Filosofía.
1448. Farras Farras, Miguel. Cuarto de Teología.
1449. Fito García, José María. Cuarto de Teología.
1450. Pey Bella, Juan. Primero de Teología.
1451. Quesada Rodríguez, Antonio. Tercero de Filosofía.
1452. Vilx Albareda, Ramón. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1453. Cambrubi Busquet, José. Cuarto de Teología.
1454. Enjuanes Más, Jorge. Cuarto de Teología.
1455. López Asensio, José. Segundo de Teología.
1456. Prat Barniol, Angel. Cuarto de Teología.
1457. Saladrigues Fernández, Narciso. Cuarto de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE VALLADOLID

Prórrogas

1458. Algueró Hernández, José María Tercero de Teología.
1459. Ampudía Díez, Felipe. Tercero de Teología.
1460. Boscos Priante, Jesús. Cuarto de Teología.
1461. Brezmes Valdivieso, Julio. Cuarto de Teología.
1462. Conde Conde, Luciano. Segundo de Teología.
1463. Díez Barroso, Santiago. Segundo de Filosofía.
1464. Escudero Vitores, Fausto. Segundo de Teología.
1465. García García, Jesús. Segundo de Filosofía.
1466. García Izquierdo, Francisco J. Tercero de Teología.
1467. García Peña, Ricardo. Tercero de Teología.
1468. Gómez Rodríguez, Francisco J. Segundo de Filosofía.
1469. González Gómez, Anselmo. Tercero de Filosofía.
1470. Herrero Salas, Fernando. Segundo de Filosofía.
1471. Marco Medel, Luis. Tercero de Teología.
1472. Martín Alonso, Vicente. Segundo de Teología.
1473. Martín Lozano, Pedro. Segundo de Teología.
1474. Mate Gil, Agustín. Segundo de Teología.
1475. Ramos Villace, Demetrio. Segundo de Filosofía.
1476. Rojo Riaño, José Antonio. Segundo de Filosofía.
1477. Villace de Castro, Jesús. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1478. Alvarez Arribas, F. Javier. Primero de Teología.
1479. Del Agua Pérez, Agustín. Segundo de Filosofía.
1480. Delgado de Hoyos, Francisco. Primero de Teología.
1481. Gómez de Benito, José Luis. Segundo de Teología.
1482. Herrero de la Cuesta, Daniel. Primero de Teología.
1483. Iglesias Solarado, Angel. Primero de Teología.
1484. Macías Diente, Mario. Segundo de Teología.
1485. Madrado Martínez, Tomás. Primero de Teología.
1486. Martínez Viruega, Enrique. Tercero de Filosofía.
1487. Minguela Enjuto, Jesús. Primero de Teología.
1488. Morante Parrado, Miguel Angel. Primero de Teología.
1489. Del Pozo de la Viuda, Mateo. Primero de Teología.
1490. Prieto Garrote, Luis. Primero de Teología.
1491. Rampérez Carrasco, Pablo. Primero de Teología.
1492. Villafra Rubio, Angel. Primero de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE VICH

Prórrogas

1493. Bufi Puiggoriol, Ramón. Tercero de Teología.
1494. Camsp Jordana, Jaime. Quinto de Teología.
1495. Casoliva Salinas, Ventura. Tercero de Filosofía.
1496. Codina Pujol, Miguel. Tercero de Teología.
1497. Codina Miralpeix, Ramón. Tercero de Filosofía.
1498. Gutiérrez Montijano, Manuel. Segundo de Teología.
1499. Massana Cortina, José. Tercero de Teología.
1500. Ortiz Gros, José. Tercero de Filosofía.
1501. Puigneru Villa, Juan. Tercero de Filosofía.
1502. Ribé Balmes, Ramón. Quinto de Teología.
1503. Rota Iglesias, José Antonio. Tercero de Filosofía.
1504. Sánchez Martínez, Angel. Segundo de Teología.
1505. Tresserras Majo, Miguel. Tercero de Teología.
1506. Tubau Espelt, Melitón. Segundo de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1507. Corbera Feu, José María. Segundo de Teología.
1508. Homs Campas, Juan. Cuarto de Teología.
1509. Pineda Riba, José. Tercero de Filosofía.
1510. Pinto Casanovas, Jaime. Quinto de Teología.
1511. Pujol Currius, José María. Cuarto de Teología.

1512. Tubau Freixa, Ramón. Tercero de Teología.
1513. Ramírez Pérez, Tomás. Primero de Teología.

SEMINARIO «SAN JOSÉ», DE VIGO (PONTEVEDRA)

Prórrogas

1514. Cobo Franco, Calixto. Segundo de Filosofía.
1515. Costas Rodríguez, Jenaro. Tercero de Filosofía.
1516. Cuartero Egido, Gabriel. Segundo de Filosofía.
1517. Maceira Casal, Rafael. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1518. Cuevas Fernández, Alberto. Primero de Teología.
1519. Domínguez González, Ignacio. Segundo de Teología.
1520. Montero Cartelle, Enrique. Primero de Teología.
1521. Morales Domínguez, José Francisco. Segundo de Filosofía.
1522. Moure Fernández, Emilio. Primero de Filosofía.
1523. Santiago González, Manuel J. Primero de Teología.
1524. Vázquez González, Agustín. Primero de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE VITORIA

Prórrogas

1525. Aguilló Ramos, Amador. Segundo de Filosofía.
1526. Arnaz Gozospe, Angel R. Segundo de Teología.
1527. Bertrán de Otalora López, Alfredo. Cuarto de Teología.
1528. Cantón Alonso, Julio. Segundo de Teología.
1529. Díaz de Guereña Chasco, Enrique. Segundo de Filosofía.
1530. García Caravantes, Antonio. Cuarto de Teología.
1531. Goicoechea Munduate, Jesús. Segundo de Teología.
1532. Goñi Grandmontagne, Alfredo. Segundo de Teología.
1533. Martínez de Bañasariaco, Vicente. Cuarto de Teología.
1534. Martínez de Mendívil G. de Albéniz, Alfredo. Tercero de Teología.
1535. Martínez de Zuazo Medina, Benito. Segundo de Filosofía.
1536. Mesanza Ochoa, Jesús. Cuarto de Teología.
1537. Ormazabal Ascasibal, Félix. Cuarto de Teología.
1538. Pérez de Leceta, Gerardo R. Cuarto de Teología.
1539. Ruiz de Arcaute Fernández, José. Segundo de Teología.
1540. Samaniego Fernández, Agustín. Cuarto de Teología.
1541. Uriarte Urrestarazu, Féliz. Tercero de Teología.
1542. Valladolid Juez, Miguel. Segundo de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1543. Arceniega Martínez de la P., Carlos. Cuarto de Teología.
1544. Arinas Quintana, José María. Segundo de Teología.
1545. Plagaro Sobrón, Jesús. Segundo de Teología.
1546. Ramírez de la Piscina, Jesús. Cuarto de Teología.
1547. Ugarte Lozo, José I. Segundo de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE ZARAGOZA

Prórrogas

1548. Acín Poc, José Luis. Tercero de Filosofía.
1549. Armor Moliner, Manuel. Tercero de Teología.
1550. Andrés Laborda, Serafín. Tercero de Filosofía.
1551. Benito Andrés, Armando. Tercero de Filosofía.
1552. Bretón Medrano, Eduardo. Tercero de Teología.
1553. Caparroso Ibáñez, Antonio. Segundo de Filosofía.
1554. Dehesa García, Luis. Cuarto de Teología.
1555. Delgado Pérez, Angel. Segundo de Teología.
1556. Fernández López, Lorenzo. Segundo de Filosofía.
1557. González Pérez, Nicolás. Segundo de Filosofía.
1558. Herrando Millán, Francisco. Tercero de Filosofía.
1559. Umio González, Gregorio. Segundo de Teología.
1560. Ruiz Marcellán, Javier. Tercero de Filosofía.
1561. Soler Franco, Joaquín. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1562. Alegre Seros, Carlos. Primero de Teología.
1563. Belmonte Pel, Joaquín. Tercero de Teología.
1564. Dieste Dieste, Elías A. Segundo de Teología.
1565. Francés Felipe, Julián. Segundo de Teología.
1566. Sierra Sánchez, Jesús. Primero de Teología.
1567. Toledo Benito, Hilario. Tercero de Teología.
1568. Uganda Arín, Javier. Segundo de Teología.
1569. Zomboray Arrondo, Bernardo. Cuarto de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE ZAMORA

Prórrogas

1570. Alonso Sampedro, Agustín. Segundo de Teología.
1571. Benito Castro, Millán. Segundo de Teología.
1572. Bragado Recuero, Miguel. Segundo de Filosofía.
1573. Calvo Prieto, Jesús. Segundo de Filosofía.
1574. Carrascal Moralejo, Carlos. Segundo de Teología.
1575. Castro Chivato, Antonio de. Segundo de Filosofía.
1576. Cervera Alcántara, Angel. Segundo de Filosofía.
1577. Chillón Luelmo, Servando. Tercero de Teología.
1578. Gamazo Villar, Alberto. Segundo de Teología.
1579. García Santiago, Angel. Segundo de Filosofía.
1580. Genicio Ratón, Rogelio. Segundo de Filosofía.
1581. González José. Isaías. Primero de Teología.
1582. Marbán Gijón, Bartirián. Segundo de Teología.
1583. Martín Pérez, Miguel. Segundo de Teología.
1584. Piñuel Raigadal, José Luis. Tercero de Filosofía.
1585. Rapado Domínguez, José. Segundo de Filosofía.
1586. Rojo de Gutiérrez, Alberto. Tercero de Teología.
1587. Sampedro Sampedro, Manuel. Tercero de Teología.
1588. Vara Vara, José Luis. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

1589. Castrillo Espinaco, Francisco. Segundo de Filosofía.

1590. Fernández Muñiz, Eleuterio. Tercero de Filosofía.
1591. León de la Vega, Manuel de. Segundo de Filosofía.
1592. Martín Esteban, Félix. Primero de Teología.
1593. Poyo Bartolomé, Juan José. Segundo de Filosofía.
1594. Sastre Sastre, Ramón. Segundo de Filosofía.

2.° Estas becas sepercibirán trimestralmente por los interesados, a partir de octubre actual y hasta el 30 de junio de 1965 y su importe se hará efectivo mediante nóminas que redactarán los Habilitados de los Seminarios, y presentarán en las Depositarías de Fondos de las Delegaciones de Hacienda de las provincias en que radiquen los centros, para su aprobación y pago.

3.° El disfrute de estos beneficios es absolutamente incompatible con el de cualquier beneficio análogo concedido por el Estado, la provincia, el Municipio, organismo del Movimento, Delegación Nacional de Sindicatos, autoridades eclesiásticas o particulares, a no ser que, previa y especialmente, el interesado sea autorizado para ello.

Al optar a la prórroga de estos beneficios los interesados habrán de ajustarse a las normas que, en su día, se determinen en la correspondiente convocatoria de estas becas.

4.° Los aspirantes que no figuren relacionados en la presente Resolución, pueden formular las reclamaciones que estimen convenientes, con la justificación documental correspondiente, dentro de un plazo de diez días, que serán contados a partir de la fecha en que se haga pública la lista de beneficiarios en el tablón de anuncios de las respectivas Comisarías o Delegaciones de Protección Escolar, según establece la Orden de 25 de febrero de 1958, y 16 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de septiembre).

5.° Las Delegaciones de Protección Escolar de las respectivas provincias formularán las relaciones quintuplicadas a que hace referencia la Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 21).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Sección de Asistencia Social

CENTROS

Por Decreto de 24 de septiembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de octubre del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un nuevo edificio para la debida instalación del Colegio «Nuestra Señora de la Compasión», en Alsasúa (Navarra), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a*) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto enel Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Por Decreto de 24 de septiembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de octubre del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio «San José», de HH. Marianistas, en el Parque del Conde de Orgaz, de la Avenida de Barajas, de esta capital, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolr y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a*) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar, y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Por Decreto de 24 de septiembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de octubre del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto

de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación del Colegio «María Inmaculada», de Bilbao, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a*) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 25 de abril de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de mayo), la provisión, por el turno de oposición restringida, de la vacante de profesor de término de «Colorido y procedimientos pictóricos», existente en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, y transcurrido con exceso el plazo de un año que para el comienzo de los ejercicios señala el artículo 9.º-2 del Decreto de 10 de mayo de 1957,

Este Ministerio ha resuelto conceder un nuevo plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, para la admisión de solicitudes de quienes deseen participar en la referida oposición restringida, manteniéndose los requisitos y condiciones exigidos en la primitiva Orden de convocatoria de 14 de noviembre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de diciembre).

Los aspirantes ya admitidos conservarán todos sus derechos, sin necesidad de presentar nueva solicitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de octubre), la provisión, por el turno de oposición libre, de las vacantes de profesores de entrada de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción», existentes en las Escuelas de de Melilla y Salamanca, habiendo transcurrido sin darse comienzo a los ejercicios de la oposición el plazo de un año que, como máximo, establece el artículo 9.º-2 del Decreto de 10 de mayo de 1957, y habiéndose dispuesto por Orden ministerial de 21 de julio de 1954 que la denominación de dicha enseñanza sea en lo sucesivo la de «Matemáticas», con la que figura en el vigente plan de estudios de las mencionadas Escuelas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la convocatoria de que queda hecha mención quede rectificada en el sentido de que la denominación de las enseñanzas cuyas vacantes se anuncian a provisión sea la de «Matemáticas».

2.º Conceder un nuevo plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, para la admisión de solicitudes de quienes deseen tomar parte en la mencionada oposición y que reunan los requisitos para ello exigidos en la primitiva Orden de convocatoria de 20 de noviembre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de enero de 1962).

Los opositores ya admitidos conservarán todos sus derechos, sin necesidad de presentar nuevas solicitudes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de octubre), la provisión, por el turno de oposición libre, de las vacantes de profesores de entrada de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción», existentes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de

Arrecife de Lanzarote y Santa Cruz de la Palma, habiendo transcurrido sin darse comienzo a los ejercicios de la oposición el plazo de un año que, como máximo, establece el artículo 9.°-2 del Decreto de 10 de mayo de 1957, y habiéndose dispuesto por Orden ministerial de 21 de julio de 1964 que la denominación de dicha enseñanza sea en lo sucesivo la de «Matemáticas», con que figura en el vigente plan de estudios de las mencionadas Escuelas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que la convocatoria de que queda hecha mención quede rectificada en el sentido de que la denominación de la enseñanza cuyas vacantes se anuncian a provisión sea la de «Matemáticas».

2.° Conceder un nuevo plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, para la admisión de solicitudes de quienes deseen tomar parte en la mencionada oposición y que reunan los requisitos para ello exigidos en la primitiva Orden de convocatoria de 15 de marzo de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de abril).

Los opositores ya admitidos conservarán todos sus derechos, sin necesidad de presentar nueva solicitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

De acuerdo con lo dispuesto en la O. M. de 10 de julio de 1962, esta Comisaría General convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 22 becas dotadas con un crédito global de 198.000 pesetas, que se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

I. *Becas convocadas y dotación de las mismas*

1.ª Se convocan 22 becas de 9.000 pesetas cada una destinadas a los alumnos de la Escuela de Práctica Canónica de Salamanca.

II. *Condiciones y requisitos*

2.ª Podrán participar en este concurso de méritos los sacerdotes y religiosos que hayan concluido sus estudios eclesiásticos, así como los seglares que hayan realizado la licenciatura de Derecho Civil y tengan en ambos casos la nacionalidad española.

III. *Trámite de solicitudes*

3.ª Los aspirantes al disfrute de estas becas formularán su petición por medio de instancia razonada, dirigida al ministro de Educación Nacional y acompañada de la certificación académica con expresión de las calificaciones obtenidas en los estudios de Teología (en el caso de que el solicitante sea sacerdote o religioso), y en los estudios que comprende la licenciatura de Derecho (en el caso de los seglares).

Los solicitantes acompañarán, asimismo, los documentos que juzguen convenientes y necesarios para justificar su insuficiencia de recursos económicos para costear los estudios.

IV. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes*

4.ª Las solicitudes se presentarán acompañadas de los documentos a que se hace referencia en el apartado 3.°, en la Secretaría de la Escuela de Práctica Canónica (Compañía 1, Salamanca) en el plazo de 15 días a contar de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

V. *Comisión de selección*

5.ª La selección de los candidatos se realizará de acuerdo con los criterios esenciales establecidos en la Ley de 19 de julio de 1944, de Protección Escolar.

6.ª Una comisión presidida por el asesor técnico eclesiástico de la Comisaría General de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca, y el director de la Escuela de Práctica Canónica, elevará la oportuna propuesta razonada a la Comisarí General de Protección Escolar y Asistencia Social para su aprobación definitiva.

Actuará de secretario de esta comisión de selección, el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca.

VI. *Interpretación de esta convocatoria*

7.ª Corresponde a esta Comisaría General resolver y aclarar cuantas dudas se susciten en torno al texto de la misma.

VII. *Validez de las normas de la convocatoria general*

8.ª Con carácter subsidiario y en cuanto no se detalle específicamente en esta Resolución, son válidas las normas y criterios que se establecen con carácter general en la convocatoria de becas escolares para el curso académico 1964-65, Resolución de 26 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 12 de marzo).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—El Comisario general, *I. Martín.*

Sres. Comisarios de Protección Escolar del Distrito Universitario y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

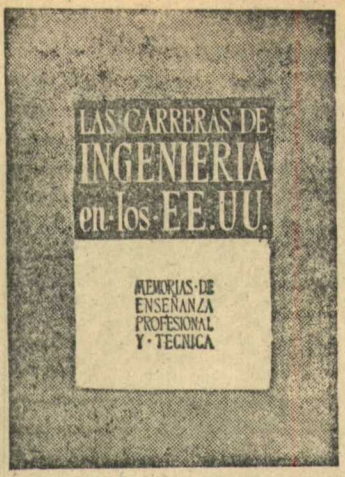

FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 pesetas

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones siguientes)

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES
Alcalá 34-planta baja
Teléf. 221 96 08

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 221 96 08

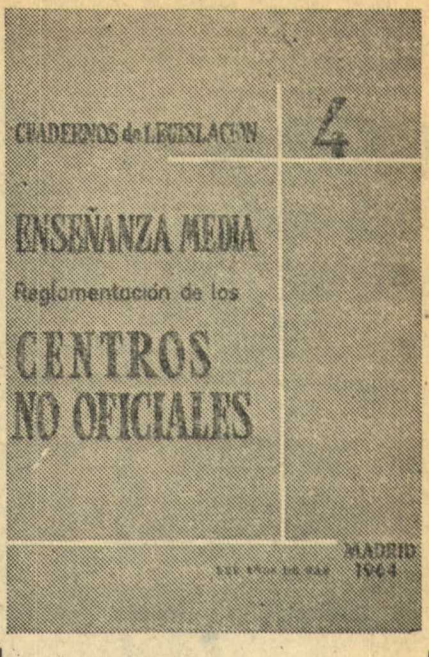

La segunda edición de este CUADERNO contiene, entre otras disposiciones importantes, las siguientes:

Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Modificación de la Ley de Ordenación en cuanto a las pruebas de grado madurez.

Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media.

Normas aclaratorias del Reglamento.

Normas reguladoras para el ejercicio de la enseñanza.

Colegios libres adoptados.

Estudios nocturnos en los colegios.

Secciones filiales y estudios nocturnos.

Colegios menores para alumnos.

Sobre reconocimiento de colegios menores.

Tribunales especiales para centros eclesiásticos.

Reglamento de disciplina académica.

Inspección de Enseñanza Media.

Reglamentación de trabajo para la enseñanza no estatal.

Indice analítico de materias.

208 páginas. 50 pesetas.

Cuadernos de Legislación

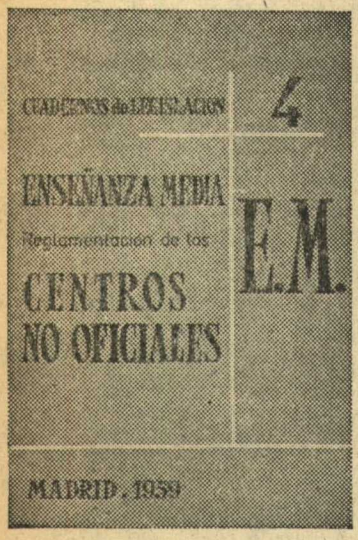

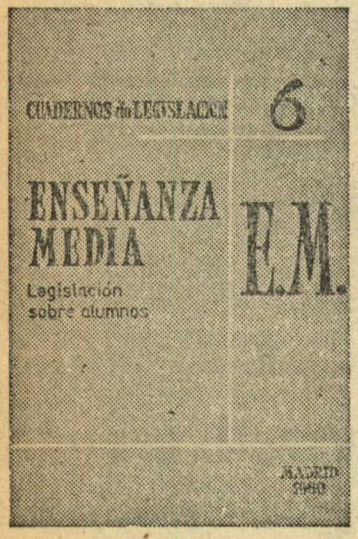

TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado).
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 págs. 50 pesetas (segunda edición).
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas (agotado).
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas (agotado).
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas (agotado).
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.



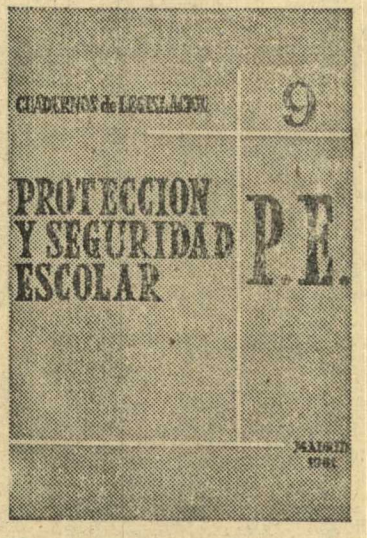

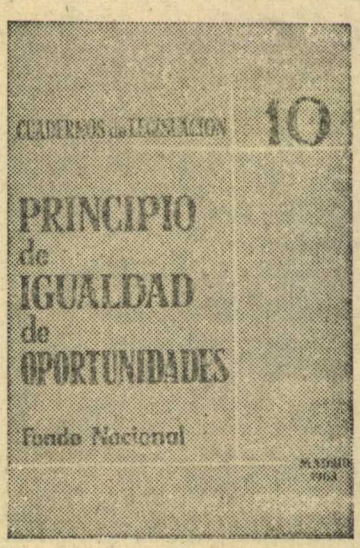

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID (14)

GRÁFICAS BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 12 de noviembre de 1964 — Núm. 91

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se resuelve provisionalmente el concurso de traslado para vacantes en Madrid de personal del Cuerpo Técnico ... 3594

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se concede licencia por asuntos propios a doña Berta Pérez Martínez ... 3594

Personal no escalafonado.—Ordenes concediendo la excedencia voluntaria a don Eduardo Fernández Cañño y don Mariano García Abascal ... 3594

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se autoriza la supresión de la Escuela de Comercio de Salinas y la venta en pública subasta del inmueble donde se hallaba instalada, de la Fundación «Don Bernardo Alvarez Galán», de Salinas y Raices (Oviedo) ... 3595

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 3595

Otra por la que se incorporan en España los títulos académicos de don Teodoro Rivero de Prado 3597

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resoluciones concediendo la excedencia voluntaria a los catedráticos de Escuelas de Comercio don Enrique Peláez Rosell y don Luis Amat Escandell ... 3597

Otras jubilando por edad reglamentaria a los profesores don Bruno García Zárraga y doña María Soler Romero ... 3597

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se aprueban en el campo de prácticas agrícolas del Instituto Laboral de Lalín (Pontevedra) ... 3597

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Orden reconociendo propietario del «Hogar Infantil Alter», de Madrid, al Patronato de Enseñanza «Juan José Alonso» ... 3598

Ayudas.—Orden por la que se resuelve el concurso para su adjudicación a niños y jóvenes con deficiencias o inadaptaciones de orden físico, psíquico o caracterial, para que reciban educación especial en centros dedicados a esta clase de enseñanzas ... 3598

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos nacionales.—Ordenes por las que se aprueban obras urgentes en los que se indican 3631

Otras por las que se aprueban proyectos de obras para realizar en los monumentos nacionales que se expresan ... 3632

Otra por la que se deja sin efecto la de 28 de enero último, que disponía la ejecución de derecho de tanteo por el Estado sobre una fuente de piedra, del siglo XVII, cuya exportación fue solicitada ... 3635

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Oposiciones.—Orden por la que se convocan para plazas de profesores adjuntos numerarios de las especialidades que se relacionan de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 3636

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 23 de junio último (*Boletín Oficial del* Ministerio de 13 y 16 de julio), concurso de traslado para las vacantes existentes en Madrid de personal del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 14 de febrero de 1959 y 11 de agosto de 1962, por las que se rige el expresado concurso, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Que no habiéndose presentado ninguna petición en la categoría de jefes de administración, se incluyan en las jefes de negociado las cuatro vacantes anunciadas para aquélla, conforme determina la Orden de convocatoria.

Segundo. Aprobar la siguiente resolución provisional del concurso aludido en lo que se refiere al Cuerpo Técnico-administrativo, acordando el traslado a Madrid de los siguientes funcionarios:

JEFES DE NEGOCIADO

A) *Antigüedad*

Doña María del Pilar Fernández Muñoz, jefe de negociado de primera clase, afecta a la Universidad de Valladolid.

Doña María Concepción de Miguel García, jefe de negociado de tercera clase, en situación de excedencia voluntaria.

Doña Juana Ruesta Urío, jefe de negociado de segunda clase y delegada administrativa de Cádiz.

Don Miguel Zurita Ladrón de Guevara, jefe de negociado de segunda clase, afecto a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo.

Don Juan Bellver Pérez, jefe de negociado de segunda clase, con destino en la Universidad de Granada.

B) *Méritos*

Doña Josefa Justina Martínez Fernández, jefe de negociado de tercera clase, afecta a la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena.

Doña Carmen Alonso Martínez, jefe de negociado de segunda clase, afecta al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Luarca.

Doña María Angeles de la Campa Cano, jefe de negociado de tercera clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid.

Doña Pilar López Rojo, jefe de negociado de tercera clase, afecta al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real.

Doña Concepción Caro Maceiras, jefe de negociado de tercera clase, en situación de excedencia voluntaria.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el número octavo de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1959, en relación con la de 23 de junio del año actual, los interesados podrán reclamar contra esta Resolución provisional dentro de los ocho días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Berta Pérez Martínez, auxiliar de administración de segunda clase del cuerpo auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía de Medrano», de Salamanca», solicitando tres meses de licencia por asuntos propios; y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eduardo Fernández Cofiño, celador del cuerpo especial de subalternos del Museo Nacional del Prado, de Madrid, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º, letra *b*) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mariano García Abascal, celador del cuerpo especial de subalternos del Museo Nacional del Prado, de Madridd, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.°, letra *b*) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo no mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Don Bernardo Alvarez Galán», instituida en Salinas y Raices, Ayuntamiento de Castrillón, provincia de Oviedo, solicita de este Departamento autorización para proceder a la venta en pública subasta notarial de la finca urbana en que se encuentra instalada la Escuela de Comercio de Salinas, propiedad de la fundación, valorada en el expediente instruido al efecto en la cantidad de 500.000 pesetas;

Resultando que la necesidad de la enajenación se justifica por la imposibilidad de atender al funcionamiento de la Escuela de Comercio, debido a la disminución del poder adquisitivo de las rentas fundacionales y la baja que en los ingresos supuso la transferencia al Estado de las acciones del Banco de España que la Institución poseía, concurriendo de esta forma el supuesto previsto en la cláusula 5.ª del testamento del fundador y base novena de la escritura fundacional, que establece que si por cualquier causa imprevista llegasen a disminuir las rentas de la Fundación, de modo que resultasen insuficientes para cubrir todas las necesidades de la misma, los Patronos suprimirán, en primer lugar, la Escuela de Comercio de Salinas, pero nunca permitirán que falte lo indispensable para la Escuela de niñas de Raices, que ha de funcionar sin interrupción alguna;

Resultando que al expediente figura unido el pliego de condiciones de la subasta, aprobado por el Patronato de la Fundación en sesión de 13 de agosto de 1964, en el que se establecen determinadas condiciones especiales sobre adscripción permanente de los bienes a un fin benéfico-docente, obligación por parte del adjudicatario de respetar el contrato de arrendamiento que la Fundación tiene concertado con el Ayuntamiento de Castrillón, reversión del inmueble en caso de incumplimiento de las anteriores condiciones y forma de pago del precio;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia ha emitido informe en el expediente en sentido favorable a la concesión de la autorización ed venta solicitada;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 21 de agosto de 1923, el pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en este expediente se plantean dos cuestiones diferentes:

1.° Procedencia de suprimir la Escuela de Comercio de Salinas, reduciendo los fines fundacionales al sostenimiento de la Escuela de niñas de Raices.

2.° Conveniencia de enajenar los inmuebles en los que aquella Escuela se encuentra instalada;

Considerando, respecto a la primera cuestión, que la necesidad de suprimir la Escuela de Comercio viene impuesta por la absoluta imposibilidad en que se encuentra la Fundación para proveer a su sostenimiento, como consecuencia de las circunstancias económicas expuestas por el Patronato, sin que sea precisa acudir a las disposiciones generales vigentes para fundamentar legalmente esta medida, por encontrarse el presente supuesto previsto en el propio título fundacional;

Considerando que resuelta en sentido afirmativo la primera de las cuestiones planteadas, la procedencia de la enajenación viene determinada por lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, que establece que las funciones benéfico-docentes no podrán retener más inmuebles que los necesarios a los fines de su institución, debiendo convertir los demás en inscripciones intrasferibles de la Deuda del Estado, a nombre de la Fundación;

Considerando que no existe inconveniente alguno de aceptar las condiciones especiales de venta establecidas por el Patronato, que no hacen sino garantizar la permanente adscripción del inmueble a un fin de naturaleza benéfico-docente, de acuerdo con la evidente voluntad del instituyente al constituir la fundación;

Considerando que, sin perjuicio de la vigencia del pliego de condiciones redactado por el Patronato, deberá regir la celebración de la subasta, con carácter supletorio, el pliego general de condiciones aprobado por Orden de este Departamento de 4 de marzo de 1955;

Considerando que en el expediente de subasta se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar la supresión de la Escuela de Comercio de Salinas, que sostiene en esta localidad la Fundación benéfico-docente «Don Bernardo Alvarez Galán», instituida en Salinas y Raices, Ayuntamiento de Castrillón, provincia de Oviedo.

Segundo. Autorizar la venta en pública subasta notarial de la finca urbana en la que se encuentra instalada la referida Escuela y se apruebe el expediente de subasta instruido por el Patronato de la Fundación y la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo.

Tercero. Que la subasta se celebre por el sistema de pliegos cerrados, en el lugar, día y hora que señale el Patronato de la Fundación, de acuerdo con las condiciones especiales establecidas por el Patronato y las generales contenidas en la Orden de este Departamento de 4 de marzo de 1955.

Cuarto. Que se invierta el producto de la enajenación en títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100 o, si no existiere éstos en el mercado en cantidad suficiente, en otros valores garantizados por el Estado español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombia-

no don Daniel Calderón Márquez, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudis firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el primer curso completo del bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondiente a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eduardo Bohr Aratuz, súbdito argentino, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de ocubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Chile, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Raúl Omar Betancourt Ramos, en súplica de que sus estudios totales y título de doctor en Medicina, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de doctor en Medicina, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por la licenciatura española en Medicina, mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ferdinand Arroyo Lebrón en súplica de que se le convaliden sus estudios totaldes de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topografía I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General. Fisiología Especial. Psicología, y Anatomía Patológica, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centro españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia de don Paulino Onel Vasallo González, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden el título de bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país por los equivalentes españoles del bachillerato y parciales de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de bachiller en Ciencias alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina aprobados en la Escuela de Medicina de la Universidad de La Habana, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Histología y Embriología General; Bioquímica y Fisiología General; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedéutica; Anatomía Patológica; Farmacología y Terapéutica General; Terapéutica Física General; Patología y Clínica Médicas I y II; Obstetricia y Ginecología I y II; Oftalmología; Medicina Legal y Dermatología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Teodoro Rivero de Prado, súbdito español, en súplica de que se incorpore en España, en virtud de Convenio, sus títulos de licenciado en Filosofía y Letras y de doctor en Filosofía y Letras, alcanzados en la Pontificia Universidad Católica de Bogotá (Colombia), por los equivalentes españoles de licenciado en Filosofía y de doctor en Filosofía,

Este Ministerio acuerda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Convenio vigente firmado con Colombia en 30 de septiembre de 1935 y ratificado en 21 de marzo de 1941, que los títulos de licenciado en Filosofía y Letras y de doctor en Filosofía y Letras, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Católica Javeriana de Bogotá (Colombia) queden incorporados en España con idéntico valor que tienen los vigentes títulos de licenciado en Filosofía y de doctor en Filosofía, circunstancia que se hará constar en los títulos originales por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Peláez Rosell, catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, solicitando la excedencia en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta que el señor Peláez ha sido nombrado profesor numerario de «Física y Química», de la Escuela del Magisterio de Barcelona,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Enrique Peláez Rosell la excedencia voluntaria a que se refiere la letra *a*) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración del Estado, como catedrático numerario de «Mercancías», de Escuelas de Comercio, con efectos económicos y administrativos del 30 de septiembre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Amat Escandell, catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sabadell solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta el favorable informe del director del centro, las razones que alega el interesado y lo dispuesto sobre el particular por Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Luis Amat Escandell, la excedencia voluntaria como catedrático numerario de Escuelas de Comercio en las condiciones señaladas por la letra *b*) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio antes citada, con efectos de 1 de octubre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sabadell.

Por haber cumplido el día 6 de octubre del año en curso la edad reglamentaria para su jubilación,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado a do Bruno García Zárraga, profesor auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, quien pasará a percibir desde la indicada fecha los haberes pasivos que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Por haber cumplido el día 10 de octubre del año en curso, la edad reglamentaria para su jubilación,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilada a doña María Soler Romero, profesora auxiliar numeraria de Escuelas de Comercio, quien percibirá a partir de la indicada fecha los haberes que por clasificación, en su caso, le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo Sr.: En virtud de expediente reglamentario en el que entre otros figuran el informe favorable de la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, que hace constar, así como su autor, que el proyecto reúne las condiciones exigidas por el Decreto número 1.716/1962, de 12 de julio; la toma de razón del gasto efectuada por la Oficina de Contabilidad del mencionado Patronato y la fiscalización, asimismo, favorable de la Intervención Delegada en el repetido organismo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de obras redactado por el ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, para la conservación de una nave ya construida en el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalín (Pontevedra), habilitándose para establo, así como la construcción de un departamento para Industrias Lácteas, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 497.288,41 pesetas, distribuidas en los conceptos siguientes: Ejecución material, 411.175,18 pesetas; 20 por 100 de pluses a deducir s/, pesetas 123.352,55, 24.670,51, 386.504,67; 15 por 100 de beneficio industrial s./ pesetas 386.504,67, 57.975,70; presupuesto de contrata, 469.150,88 pesetas; hororarios 80 por 100 del 3,5 por 100 s./ 386.504,67 pesetas; grupo VII, Dec. 19-X-61; apartado 6, bases generales 10.882,13 pesetas; íd., íd., por dirección de obras, 10.822,13 pesetas; honorarios de ayudante, 60 por 100 de los de dirección,

6.493,27 pesetas; total, 497.228,41 pesetas.

Segundo. Adjudicar la ejecución de las obras a la oferta presentada por «Bernardez, S. A.», con domicilio en Santiago de Compostela, provincia de La Coruña, calle de doctor Teijeiro, número 26, en la cantidad de cuatrocientas sesenta y nueve mil ciento cincuenta pesetas con ochenta y ocho céntimos (469.150,88 pesetas). Las obras habrán de realizarse de acuerdo con las condiciones técnicas, generales, particulares y demás que correspondan al proyecto.

Tercero. La firma adjudicatoria deberá depositar la cantidad de 18.766 pesetas, equivalentes al 4 por 100 del presupuesto de contrata y quedará obligada al pago de cuantos impuestos graven la contrata y su formalización, incluso el general sobre el Tráfico de Empresas, entendiéndose que renuncia a la facultad de repercutirlos sobre la Administración.

Cuarto. El pago se verificará contra la presentación de las correspondientes cuentas de honorarios y certificación de obra ejecutadas, expedidas en forma reglamentaria, con cargo al capítulo 3.°, artículo 3.°, grupo único del presupuesto vigente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Quinto. El plazo de ejecución de las obras será el de nueve meses contados a partir de la recepción de la presente Orden.

Sexto. Las obras serán dirigidas por el ingeniero don Luis Hidalgo Fernández-Cano, autor, asimismo, del proyecto, quien deberá proponer a esa Dirección General el nombramiento del ayudante.

Séptimo. Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones que sean oportunas, con respecto al cumplimiento de lo que se dispone en los apartados precedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el escrito de don José Luis Alonso Cillero, secretario general de «Alter, S. A.», en súplica de que se reconozca el cambio o transferencia de la titularidad hecha por dicha Sociedad, del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Hogar Infantil Alter», establecido en la calle Francisco Suárez, núm. 11-«A», en Madrid, a favor del Patronato de enseñanza «Juan José Alonso»;

Resultando que este centro fue autorizdao para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de noviembre de 1956, elevado a definitiva en 4 de mayo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de julio);

Visto, por último, lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Que se reconozca la propiedad del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Hogar Infantil Alter», establecido en la calle de Francisco Suárez, núm. 11-«A», en Madrid, hecho a favor del Patronato de enseñanza «Juan José Alonso».

2.° Que dicho Patronato queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el colegio se produzca, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

3.° Que la actual organización del colegio siga siendo de una clase de maternales, otra de párvulos, dos de niños y otras dos de niñas, bajo la dirección pedagógica de doña Brígida Gandía de la Peña, y regentada por las señoritas doña Concepción Sanz de Diego, doña Milagros Rey Bustos, doña Isabel Sarriá Rueda, doña María del Pilar García Elósegui, doña Julia Martínez Jorcano y doña María Teresa Martín Lucas, todas ellas debidamente tituladas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

AYUDAS

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de mayo último (*B. O. del Estado* del 28) convocando concurso para la adjudicación de ayudas con destino a la educación de niños y jóvenes con deficiencias e inadaptaciones de orden físico, psíquico o caracterial en centros de todas clases dedicados a esta educación especial;

Esta Dirección General, en nombre del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, teniendo en cuenta la propuesta elevada por el Jurado designado al efecto, después de un detenido estudio de todas y cada una de las solicitudes presentadas así como los informes y propuestas que, en su día, hicieron las respectivas Comisiones Técnicas provinciales, ha resuelto:

Primero. Que, con cargo a la consignación de 32.250.000 pesetas figuradas en el capítulo I, artículo único, concepto sexto del Plan de Inversiones para 1964 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, acordada su ejecución por Orden ministerial de 15 de junio próximo pasado (*B. O. del Estado* del 27), se concedan las ayudas que a continuación se citan numéricamente y cuyo detalle nominal figura en la relación que se une al final de la presente.

PROVINCIA DE ALAVA

31	ayudas de 7.000 pts., para externos	217.000,00
8	ayudas de 18.000 pts., para internos	144.000,00
39	ayudas por un importe total de	361.000,00

PROVINCIA DE ALBACETE

31	ayudas de 7.000 pts., para externos	217.000,00
21	ayudas de 18.000 pts., para internos	378.000,00
52	ayudas por un importe total de	595.000,00

PROVINCIA DE ALICANTE

41	ayudas de 7.000 pts., para externos	287.000,00
7	ayudas de 18.000 pts., para internos	126.000,00
48	ayudas por un importe total de	413.000,00

PROVINCIA DE ALMERÍA

3 ayudas de 7.000 pts., para externos 21.000,00
17 ayudas de 18.000 pts., para internos 306.000,00

20 ayudas por un importe total de 327.000,00

PROVINCIA DE AVILA

3 ayudas de 18.000 pts., para internos 54.000,00

PROVINCIA DE BADAJOZ

11 ayudas de 18.000 pts., para internos 198.000,00

PROVINCIA DE BALEARES

28 ayudas de 7.000 pts., para externos 196.000,00
17 ayudas de 18.000 pts., para internos 306.000,00

45 ayudas por un importe total de 502.000,00

PROVINCIA DE BARCELONA

75 ayudas de 7.000 pts., para externos 525,000,00
37 ayudas de 18.000 pts., para internos 666.000,00

112 ayudas por un importe total de 1.191.000,00

PROVINCIA DE BURGOS

19 ayudas de 7.000 pts., para externos 133.000,00
45 ayudas de 18.000 pts., para internos 810.000,00

64 ayudas por un importe total de 943.000,00

PROVINCIA DE CÁCERES

6 ayudas de 18.000 pts., para internos 108.000,00

PROVINCIA DE CÁDIZ — CEUTA

Cádiz

3 ayudas de 7.000 pts., para externos 21.000,00
12 ayudas de 18.000 pts., para internos 216.000,00

237.000,00

Ceuta

17 ayudas de 7.000 pts., para externos 119.000,00

32 ayudas por un importe total de 356.000,00

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

2 ayudas de 7.000 pts., para externos 14.000,00
27 ayudas de 18.000 pts., para internos 486.000,00

29 ayudas por un importe total de 500.000,00

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

2 ayudas de 18.000 pts., para internos 36.000,00

PROVINCIA DE CÓRDOBA

29 ayudas de 7.000 pts., para externos 203.000,00
46 ayudas de 18.000 pts., para internos 828.000,00

75 ayudas por un importe total de 1.031.000,00

PROVINCIA DE LA CORUÑA

39 ayudas de 7.000 pts., para externos 273.000,00
69 ayudas de 18.000 pts., para internos 1.242.000,00

108 ayudas por un importe total de 1.515.000,00

PROVINCIA DE CUENCA

7 ayudas de 7.000 pts., para externos 49.000,00
1 ayuda de 18.000 pts., para internos 18.000,00

8 ayudas por un importe total de 67.000,00

PROVINCIA DE GERONA

12 ayudas de 7.000 pts., para externos 84.000,00
9 ayudas de 18.000 pts., para internos 162.000,00

21 ayudas por un importe total de 246.000,00

PROVINCIA DE GRANADA

17 ayudas de 7.000 pts., para externos 119.000,00
7 ayudas de 18.000 pts., para internos 126.000,00

18 ayudas por un importe total de 245.000,00

PROVINCIA DE GUADALAJARA

3 ayudas de 18.000 pts., para internos 54.000,00

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

51 ayudas de 7.000 pts., para externos 357.000,00
36 ayudas de 18.000 pts. para internos 648.000,00

87 ayudas por un importe total de 1.005.000,00

PROVINCIA DE HUELVA

20 ayudas de 18.000 pts., para internos 360.000,00

PROVINCIA DE HUESCA

3 ayudas de 18.000 pts., para internos 54.000,00

PROVINCIA DE JAÉN

14 ayudas de 7.000 pts., para externos 98.000,00
18 ayudas de 18.000 pts., para internos 324.000,00

32 ayudas por un importe total de 422.000,00

PROVINCIA DE LEÓN

36 ayudas de 18.000 pts., para internos 648.000,00

PROVINCIA DE LÉRIDA

5 ayudas de 7.000 pts., para externos 35.000,00
1 ayuda de 18.000 pts., para internos 18.000,00

6 ayudas por un importe total de 53.000,00

PROVINCIA DE LOGROÑO

16 ayudas de 7.000 pts., para externos 112.000,00
4 ayudas de 18.000 pts., para internos 72.000,00

20 ayudas por un importe total de 184.000,00

PROVINCIA DE LUGO

2	ayudas de 7.000 pts., para externos	14.000,00
12	ayudas de 18.000 pts., para internos	216.000,00
14	ayudas por un importe total de	230.000,00

PROVINCIA DE MADRID

536	ayudas de 7.000 pts., para externos	3.752.000,00
112	ayudas de 18.000 pts., para internos	2.016.000,00
648	ayudas por un importe total de	5.768.000,00

PROVINCIA DE MÁLAGA

30	ayudas de 7.000 pts., para externos	210.000,00
22	ayudas de 18.000 pts., para internos	396.000,00
52	ayudas por un importe total de	606.000,00

PROVINCIA DE MURCIA

26	ayudas de 7.000 pts., para externos	182.000,00
10	ayudas de 18.000 pts., para internos	180.000,00
36	ayudas por un importe total de	362.000,00

PROVINCIA DE NAVARRA

6	ayudas de 7.000 pts., para externos	42.000,00
38	ayudas de 18.000 pts., para internos	684.000,00
44	ayudas por un importe total de	726.000,00

PROVINCIA DE ORENSE

7	ayudas de 18.000 pts., para internos	126.000,00

PROVINCIA DE OVIEDO

7	ayudas de 7.000 pts., para externos	49.000,00
31	ayudas de 18.000 pts., para internos	558.000,00
38	ayudas por un importe total de	607.000,00

PROVINCIA DE PALENCIA

9	ayudas de 7.000 pts., para externos	63.000,00
32	ayudas de 18.000 pts., para internos	576.000,00
41	ayudas por un importe total de	639.000,00

PROVINCIA DE LAS PALMAS

67	ayudas de 7.000 pts., para externos	469.000,00
12	ayudas de 18.000 pts., para internos	216.000,00
79	ayudas por un importe total de	685.000,00

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

2	ayudas de 7.000 pts., para externos	14.000,00
43	ayudas de 18.000 pts., para internos	774.000,00
45	ayudas por un importe total de	788.000,00

PROVINCIA DE SALAMANCA

3	ayudas de 7.000 pts., para externos	21.000,00
35	ayudas de 18.000 pts., para internos	630.000,00
38	ayudas por un importe total de	651.000,00

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

5	ayudas de 7.000 pts., para externos	35.000,00
16	ayudas de 18.000 pts., para internos	288.000,00
21	ayudas por un importe total de	323.000,00

PROVINCIA DE SANTANDER

1	ayuda de 7.000 pts., para externos	7.000,00
7	ayudas de 18.000 pts., para internos	126.000,00
8	ayudas por un importe total de	133.000,00

PROVINCIA DE SEGOVIA

13	ayudas de 18.000 pts., para internos	234.000,00

PROVINCIA DE SEVILLA

111	ayudas de 7.000 pts., para externos	777.000,00
51	ayudas de 18.000 pts., para internos	918.000,00
162	ayudas por un importe total de	1.695.000,00

PROVINCIA DE SORIA

3	ayudas de 18.000 pts., para internos	54.000,00

PROVINCIA DE TARRAGONA

30	ayudas de 18.000 pts., para internos	540.000,00

PROVINCIA DE TERUEL

7	ayudas de 18.000 pts., para internos	126.000,00

PROVINCIA DE TOLEDO

8	ayudas de 18.000 pts., para internos	144.000,00

PROVINCIA DE VALENCIA

191	ayudas de 7.000 pts., para externos	1.337.000,00
88	ayudas de 18.000 pts., para externos	1.584.000,00
279	ayudas por un importe total de	2.921.000,00

PROVINCIA DE VALLADOLID

48	ayudas de 7.000 pts., para externos	336.000,00
67	ayudas de 18.000 pts., para externos	1.206.000,00
115	ayudas por un importe total de	1.542.0000,00

PROVINCIA DE VIZCAYA

31	ayudas de 7.000 pts., para externos	217.000,00
1	ayuda de 18.000 pts., para internos	18.000,00
32	ayudas por un importe total de	235.000,00

PROVINCIA DE ZAMORA

17	ayudas de 7.000 pts., para externos	119.000,00

21 ayudas de 18.000 pts., para internos	378.000,00
38 ayudas por un importe total de	497.000,00

PROVINCIA DE ZARAGOZA

50 ayudas de 7.000 pts., para externos	350.000,00
44 ayudas de 18.000 pts., para internos	792.000,00
99 ayudas por un importe total de	1.142.000,00
1.583 ayudas de 7.000 pts., para externos	11.081.000,00
1.176 ayudas de 18.000 pts., para internos	21.168.000,00
2.759 ayudas por un importe total de	32.249.000,00

2.° Estas ayudas se conceden para a centros especiales de todas clases dedicados a la educación y recuperación de niños y jóvenes con deficiencias o inadaptaciones de orden físico, psíquico o caracterial, en régimen de internado o externado, durante los nueve meses del curso escolar, con efectos económicos de primero de los corrientes, siempre que se acredite que el interesado está matriculado y asiste normalmente a clase.

3.° El importe de las ayudas se hará efectivo al director, cajero o administrador del centro en donde el niño reciba educación previo cumplimiento de lo preceptuado en la Orden dictada por el Ministerio de Hacienda de 24 de junio último (*B. O. del Estado* del 13 de julio, número 167, páginas 8980 y 8981), a cuyo fin las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional redactarán las oportunas relaciones de beneficiarios por sextuplicado ejemplar, remitiendo cinco a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, y el sexto a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento.

A estas relaciones se acompañará copia de esta Orden y certificado expedido por el director del Centro en el que se acredite que el beneficiario de la ayuda está allí matriculado y asiste normalmente a clase.

Cuando la ayuda esté disfrutándose en centro situado en provincia distinta a la del domicilio familiar del interesado o de la Inspección de Enseñanza Primaria por donde ha tramitado su petición, la Delegación Administrativa de Educación Nacional formulará, por separado, las relaciones de becarios, tantas como provincias haya en donde existan beneficiarios de estas ayudas y cuya petición se ha tramitado en su jurisdicción.

Para hacerlas efectivas el director, cajero o administrador del centro tendrán que presentar ante la Oficina Pagadora (Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva) recibo en el que conste la firma con la conformidad del padre, tutor o encargado del niño a quien se ha concedido la ayuda.

4.° Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social al recibo de las relaciones quintuplicadas de becarios, de merecer éstas su aprobación, dispondrá lo conveniente para que se libren las cantidades precisas para el pago de estas ayudas a favor del depositario-pagador de la Delegación o Subdelegación de Hacienda correspondiente a través de la Dirección General del Tesoro, Deuda Público y Clases Pasivas (Ordenación Central de Pagos).

5.° Tanto los padres, encargados, tutores, etc., así como los directores de los centros, los depositarios pagadores de Hacienda, las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional y las Inspecciones de Enseñanza Primaria están en el ineludible deber de dar inmediatamente cuenta a este Ministerio de cualquier anormalía que observen, en particular y de manera específica, la falta de asistencia reiterada y continua a clase, sin justificación documentada, del beneficiario, para proceder a darle de baja en el disfrute de la ayuda.

6.° La publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial* del Departamento se considerará, a todos los efectos, como notificación directa a los inspectores jefes provinciales de Enseñanza Primaria. a los delegados administrativos de Educación y a los pagadores provinciales, quedando todos ellos en dar la mayor publicidad a la misma, tanto por medio de la radio, la prensa, así como en el tablón de anuncios de las respectivas dependencias para conocimiento general y en particular de cada interesado, a los que también se les comunicará directamente por escrito.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—El Director General de Enseñanza Primaria, P. O. *Angel González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social y Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Convocatoria para el curso escolar de 1964-1965

Relación de aspirantes con deficiencias e inadaptaciones de orden físico, psíquico o caracterial, a los que les ha sido adjudicada ayuda para recibir educación en centros especiales de esta clase, según convocatoria de 19 de mayo de 1964 (B. O. del Estado *del 28).*

PROVINCIA DE ALAVA

Prórrogas

1. Aberasturi Marquínez, María del Pilar. Calle Cuchillería, 12-1.°, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.
2. Alonso Rodríguez, José Roberto. Grupo San Ignacio, 4, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.
3. Ariznabarreta Ugalde, Carlos María. Calle San Antonio, 29, Vitoria. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.
4. Barrutia Villalaín, Antonio. Nueva Dentro, 3, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.
5. Beltrán de Heredia López, Agustín. Calle Badaya, 12, Vitoria. Importe de la Ayuda: 7.000 pesetas.
6. Blas Santamaría, Roberto. Nueva Dentro, 47, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.
7. Calleja Aguayo, Margarita. Calle Gorbea, 6-6.° izqda., Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.
8. Corres Sáez, María del Carmen. Calle Coronación, 15, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.
9. Fernández Ibarrondo, María del Rosario. Calle General Franco, 14, Santa Cruz de Campezo (Alava). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.
10. Fontalba Lemos, José María. Calle Errecaleor, 6, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.
11. García de Jalón Fernández, Sebastián. Calle Zapatería, 97, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.
12. Ladrera San Vicente, José Ignacio. Calle Sancho el Sabio, 5, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.
13. Lucas Cantabrana, Miguel Angel. Calle Libertad, 2, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.
14. Martínez Martínez, José Luis. Calle Comandante Izanduy, 5, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.
15. Mateo López de Ocariz, Andrés.

Calle Rioja, 12, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

16. Medina Quiroga, Fernando. Calle Postas, 19, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

17. Ochoa Fernández de Landa, María Estibaliz. Calle Generalísimo Franco, 23, Vitoria. Importe de la avuda: 7.000 pesetas.

18. Peláez Alonso, María Mercedes. Amézaga, Zuya (Alava). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

19. Peplao Fernández, Soledad. Calle Cuchillería, 61, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

20. Resa Díaz de Otazu, Miguel Angel. Calle San Ignacio, 1, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

21. Roa San Millán, Luis Antonio. Calle Manuel Iradier, 28, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

22. Sáez de Ibarra Martínez, José Ignacio. Calle Correría, 63, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

23. Santano Gil, María del Pilar. Calle Heraclio Fournier, 3, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

24. Vélez de Mendizábal Gorostiza, Fernando. Calle Sancho el Sabio, 9, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

25. Abaigar Atauri, María Jesús. Calle General Mola, Santa Cruz de Campezo (Alava). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

26. Amesena Moraza, María Estibaliz. Paseo Zumaquera, 98-1.º, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

27. Anda Olarte, María Concepción. Cauce de los Molinos, 4, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

28. Arregui Edroso, María Esther. Calle Domingo Beltrán, 24, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

29. Fernández Sáez de Ituri, Rosa María. Calle Gorbea, 3, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

30. Gamarra Mayor Martínez, Carlos. Calle San Prudencio, 33, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

31. Garaicoechea Sagasti, Pedro. Plaza Virgen Blanca, 4, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

32. Garrido Unzalu, José Ignacio. Arcaya (Alava). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

33. Guzmán Trincado, María del Carmen. Calle Correría, 29, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

34. Ibáñez de Garayo Martínez, María Araceli. Carretera de Bilbao, 5, Abechuco - Vitoria. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

35. Orive Landa, María Jesús. Calle Nieves Cano, 15, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

36. Ortiz de Viñaspre Gz. de Segura, Eduardo Andrés. Calle Landazuri, número 5, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

37. Redondo Madariaga, Juan Pedro. Contrasta (Alava). Importe de la ayuda: 18.000,00

38. Sanjuán Fernández, Félix. Travesía de Santa Engracia, 1, Laguardia (Alava). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

39. Zabaleta Aristegui, Diego. Calle Los Herrán, 42, Vitoria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

RESUMEN

31 ayudas de 7.000 pesetas cada una	217.000
8 ayudas de 18.000 pesetas cada una	144.000
39 ayudas por un importe total de	361.000

PROVINCIA DE ALBACETE

Prórrogas

1. Andrés Merino, Claudia. Primera Travesía Lope de Vega, 6, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

2. Bañón Gil, Pedro Francisco. Calle Tinte, 23, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

3. Corchano Lorenzo, Lisardo Antonio. Calle José Carbajal, 12, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

4. García Cano, Esteban. Calle Ríos Rosas, 59, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

5. García Tebar, Juan Ramón. Calle Capitán Gómez Descalzo, 9, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

6. Gómez Caballero, Rafaela. Calle Rosario, 80, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

7. González Martínez, Baltasar. Calle Pascual Suárez, 6, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

8. Lapeña Gonzálvez, Miguel. Paseos de la Feria, 77, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

9. López Lozano, Juan. Almazara, 7, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

10. Lloret y Cifuentes, Francisco. Calle Huerta del Vinagrero, 8, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

11. Merino García, Isabel. Calle Francisco Javier, 13, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

12. Picazo Soriano, Juan Francisco. Camino de Morata, 58, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

13. Piqueras Herreros, Leovigildo. Calle Almería, 9, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

14. Quintanilla Ródenas, Josefina. Calle Cristóbal Lozano, 18, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

15. Real de la Torre, Luis Miguel. Calle José Antonio, 6, Pozo-Hondo (Albacete). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

16. Sánchez de la Orden, José. Diputación, 3, Liétor (Albacete). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

17. Sánchez Núñez, Juan. Calle José Antonio, 78, Tobarra (Albacete). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

18. Tárraga Gallardo, María Antonia. Calle Marqués de Villores, 10, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

19. Valls Sánchez, Amaro Vicente. Casas de la Renfe, 7, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

20. Abad Gil, Esteban. Calle Capitán Cirujeda, 5, Carcelen (Albacete). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

21. Alcañiz Palencia, Fulgencio. Carretera de Barrax, 31, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

22. Alvarez Madrona, Juan. Calle San Roque, 39, Tobarra (Albacete). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

23. Badía Fernández, Luis. Calle Hermanos Ferrando, 1, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

24. Bris Arratia, Juan. Calle Carmen, 16, Fiscal (Huesca). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

25. Cebrián Sánchez, Cristóbal. Estación Ferrocarril, Pozo-Cañada (Albacete). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

26. Corcoles García, Antonio. Calle Olmos, 48, Munera (Albacete). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

27. Cuesta Ocaña, Isabel. Barrio de la Estre., 63, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

28. Esparci Solera, Antonio. Calle Rosario, 28, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

29. Gil Ortega, Pedro. Calle Cid, 39, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

30. Gómez Hernández, José. Abellán, 1, Ontur (Albacete). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

31. González Chacón, Isidro. Calle Virgen, 79, La Roda (Albacete). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

32. Jiménez Fernández, María de los Remedios. Calle Alcalde Canangla, número 86, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

33. Martínez Sánchez, Filiberto. Calle Las Cuevas, 14, Montealegre (Albacete). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

34. Molina Martínez, Salvador. Calle Estrella, Ontur (Albacete). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

35. Montón Giménez, Amparo. Calle San Diego, Tobarra (Albacete). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

36. Morcillo López, Lázaro. Calle Almazara, Ontur (Albacete). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

37. Morcillo Losa, Carmen. Calle Cementerio, 18, Villarrobledo (Albacete). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

38. Navarro Ruiz, Consuelo. Carretera de Villaverde, Albacete. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

39. Navarro Vera, Rafael. Calle Nueva, 67, Ontur (Albacete). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

40. Pérez Lozano, Encarnación. Calle Tejares, 41, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

41. Pueblo Sáez, Manuel del. Calle Sáiz, 24. Hellín (Albacete). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

42. Ramírez Cuenca, José Angel. Calle Tejares, 8, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

43. Ramírez Lifante, Isabel. Calle Benito Toboso, 73, Hellín (Albacete). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

44. Ródenas Sarrión, José. Calle Nueva, 87, Ontur (Albacete). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

45. Rodríguez Pajares, María Rosario. Plaza de San Cristóbal, 4, Villapalacios (Albacete). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

46. Rubio Moreno, Isabel. Calle Huertas, 66, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

47. Ruiz Martínez, María Virtudes. Calle Eguidos, 5, Pozuelo (Albacete). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

48. Salas Defez, María del Rosario. Calle Doctor Bonilla, 9, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

49. Sánchez García, Joaquín. Barrio de la Estrella, Valdeganga (Albacete). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

50. Sánchez Hernández, Elicio. Peñas de San Pedro, Fontanar de las Viñas (Albacete). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

51. Tevar Cruz, Pedro Luis. Plaza delos Llanos, 3, Albacete. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

52. Valcárcel Roldán, Candelaria. La Herrería (Albacete). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

31 ayudas de 7.000 pesetas cada una	217.000
21 ayudas de 18.000 pesetas cada una	378.000
52 ayudas por un importe total de	595.000

PROVINCIA DE ALICANTE

Prórrogas

1. Abad Verdú, Francisco. Calle Dato Iradier, 23, Alicante. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

2. Alcaraz Frías, Rosa María. Avenida de Novelda, 21, Alicante. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

3. Antón Corbi, María Elena. Calle Doctor Just, 45, Alicante. Importe de laayuda: 7.000 pesetas.

4. Bernaldo de Quirós García. Juan José. Calle General Moral, 20, Alicante. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

5. Blanes Soler, Josefa. Calle San Pancracio, 39, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

6. Cabanes Granero, María Isabel. Calle Perú, 16, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

7. Carchano Matradenona, María José. Calle Tosal, 47, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

8. Domenech Cloquell, Roberto. Calle Pintor Laporta, 16, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

9. García Gomis, María Francisca. Calle Doctor Guerau, 76, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

10. García Meseguer, Rosario. Calle Padre Cerdá, 2-3.°, Alicante. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

11. García Timoner, Angel. Calle Viviendas R. E. N. F. E., 8, Alicante. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

12. Gisbert Marín, Vicente Alberto. Calle Covarrubias, 34, Cocentaina (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

13. González Castro, Agustín. Calle San Bartolomé, 48, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

14. González Castro, Dolores. Calle San Bartolomé, 48, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

15. Llorca Belmar, Josefa. Calle Botella de Tornos, 3, Alicante. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

16 .Miró Mengual, Julia. Calle Isaac Peral, sin número, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

17. Montahud Villacieros, Pascual. Calle García Morato, 8, Alicante. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

18. Motos Moreno, Milagros. Calle Jordi de San Jordi, 7, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas

19. Olcina Pastor, Camilo. Calle Almazora, 40, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

20. Payá Plá, Francisco Ramón. Calle Daoiz y Velarde, 1, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

21. Pérez Silvestre, Ana María. Avenida de José Antonio, 57, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

22. Solbes López, María del Carmen. Avenida de Jijona, 84, Alicante. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

23. Tordera Martínez, Francisco Javier. Plaza del General Mancha, 5, 2.°, Alicante. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

24. Valls Gisbert, Alfredo. Calle Virgen de Agosto, 5, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

25. Valls Gomis, José Manuel. Avenida José Antonio, 33, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

26. Vaño Balaguer, Angeles. Calle Purísima, 30, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

27. Asunción Azorín, Juan. Gran Avenida, 41, Elda (Alicante). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

28. Blanquer Balaguer, Matilde. Viriato, 27, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

29. Caerols Peidró, Consuelo Florencia. Calle San Nicolás, 109, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

30. Climent Aracil, María Josefa. Calle Crucero Baleares, San Juan (Alicante). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

31. Estevez Sanjuán, Carmen Amparo. Calle Donoso Cortés, 33, Alicante. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

32. Ferrer Martínez, Miguel Angel. Calle Remigio Sebastián, 11, Alicante. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

33. Gaitán Linares, Anselmo. Calle San Rafael, 13, Alicante. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

34. García Chinchilla, Enriqueta. Calle Maisonnave, 6, Alicante. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

35. Leal Payá, Caridad. Calle Las Navas, 22, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

36. López Barber, Juan. Lto. J. Andrés, 6, Alicante. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

37. Martí Molla, Remedios María. Grupo Virgen, 102, Muro del Alcoy

(Alicante). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

38. Olaya Navarro, Pedro. Francisco Escolano, 24, Alicante. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

39. Oficina Cortés, Miguel. Calle «Els Clots», 3 (Santa Rosa), Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

40. Pastor Ferrer, Juan José. Calle San Antonio Abad, 26, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

41. Peidró Monerris, Luisa. Calle Oliver, 41, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

42. Ramos Talavera, Juan. Canatalá, 21, Alicante. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

43. Segui Masanet, Jesús María. Calle Purísima, 4, Polop (Alicante). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

44. Seva Sala, Carmen. Calle Capitán Meca, 73, San Juan (Alicante). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

45. Soler Francés, Ovidio. Calle Espronceda, 7, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

46. Tarrazo Domínguez, Manuel. Virgen del Carmen, 3, Gayanes (Alicante). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

47. Tortosa García, Rafael. Avenida de José Antonio, 41, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

48. Verdú Sogors, Ramón. Calle Santa Faz (Villa Concha), Alicante. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

RESUMEN

41 ayudas de 7.000 pesetas cada una	287.000
7 ayudas de 18.000 pesetas cada una	126.000
48 ayudas por un importe total de	413.000

PROVINCIA DE ALMERIA

Prórrogas

1. Guillén Carmona, Antonio. Locaiba, sin número, Albox (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. López Díaz, Angel. Calle Ermita, sin número, Laujar (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. López Mellado, José. Calle Fuente del Peral, 17, Alcolea (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

4. Barón Madrid, Antonio. Calle Nuestra Señora de las Mercedes, 19, Almería. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

5. Fernández López, Juan. Calle de Pío XII, sin número, Chirivel (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

6. Gil Piedra, Francisco. Prolongación Carmencita Franco, Grupo Térmica, 1, Almería. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

7. Iglesias Izaguirre, José María. Calle Murcia, 107, Almería. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

8. Lázaro Cortés, Manuel. Calle Marina, sin número, Ciudad Jardín, Almería. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

9. Martín Martín, Antonio Ramón. Barrio Santa Rita, 8, Dalías (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

10. Martínez Martínez, Francisco. Coto-Menas, Serón (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

11. Martínez Plaza, Juan. Calle Rosario, 2, Almería. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

12. Plaza Arjona, Rafael Manuel. Alhadra, 5, Grupo Dubán Quesada, Almería. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

13. Puertas García, Francisco. Calle José Jover, 6, Cerbellón (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

14. Romero Rico, Andrés. Calle Fuente Castaño, sin número, Paterna del Río (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

15. Ruiz Bernal, María Desirée. Calle Cantavieja, 10, Almería. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

16. Sánchez Campos, Isabel. Calle Jardines, sin número, Fondón (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

17. Sánchez Campos, Sebastián. Calle Jardines, sin número, Fondón (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

18. Serrano Albarracín, Lázaro. Calle Colomer, 13, Almería. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

19. Suárez Castro, Francisco. Calle Calvo Sotelo, 65, Dalias (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

20. Vega Morata, Carmen. Calle Campo Alto, sin número, Purchena (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

3 ayudas de 7.000 pesetas cada una	21.000
17 ayudas de 18.000 pesetas cada una	306.000
20 ayudas por un importe total de	327.000

PROVINCIA DE AVILA

Nuevas adjudicaciones

1. Blázquez Hernández, Justo. Calle de la Plaza, sin número, Viñegra de Meraña (Avila). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Ortega Rodríguez, Prudencio. Plaza de Viñegra, sin número, Chaherrero, Crespos (Avila). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Ortega Rodríguez, Severino. Plaza de Viñegra, sin número. Chaherrero, Crespos (Avila). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

— ayudas de 7.000 pesetas cada una	—
3 ayudas de 18.000 pesetas cada una	54.000
3 ayudas por un importe total de	54.000

PROVINCIA DE BADAJOZ

Prórrogas

1. Almeda Díaz, Román. Calle Caudillo, 7, Segura de León (Badajoz). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Calvente Bernet, José. Calle Nebrija, 28, Badajoz. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Covarsi Gregori, Antonio. Calle M. Torreros, 30, Badajoz. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Fernández Fuentes, Joaquín Fernando. Cuartel de la Guardia Civil de Caya, Badajoz. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Tomillo Domínguez, José Antonio. Calle López Azme, 8, Zafra (Badajoz). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

6. Dovado Felipe, Miguel Angel. San José, 15, Badajoz. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

7. Madera Muñoz, Julia Josefa. Calle Pío XII, 7, Santa Marta (Badajoz). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

8. Manotas Hidalgo, Manuel. Serrano, 46, Badajoz. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

9. Plá Rubio, Mercedes. Calle Montesinos, 22, Badajoz. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

10. Plasencia Díaz, Víctor Guillermo. Calle Rincón, 13, Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

11. Sánchez Uceda, Manuel. Calle Quintanilla, 41, Fuentes de León (Badajoz). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

— ayudas de 7.000 pesetas cada una	—
11 ayudas de 18.000 pesetas cada una	198.000
11 ayudas por un importe total de	198.000

PROVINCIA DE BALEARES

Prórrogas

1. Bosch Más, José. Calle Cañonero Dato, 41, Palma de Mallorca (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

2. Cladela Massanet, Margarita. Calle Pureza, 20. Artá (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

3. Espases Compañy, Luciano. Letra J, 20, Palma de Mallorca (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

4. Ferrer Roveri, Bartolomé. Calle Bernardo Amer, 21, Palma de Mallorca (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

5. Fiol Oliver, Damián. Calle Mayor, 14, Llumayor (Baleares). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

6. Forteza Forteza, Luis. Calle San Bartolomé, 39, Palma de Mallorca (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

7. Galiana Ramis, Juan. Huerto Garcías, S. Aranjasca (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

8. Juan Reus, María Elena. Sdo. Arrom Cuart, 43, Palma de Mallorca (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

9. Martorell Sanz, Miguel. Calle Matías Montero, 27, bajos A., Palma de Mallorca (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

10. Massanet Cursach, Miguel. Ponterro, 1, Artá (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

11. Montalvo Oliver, Miguel. Calle Miguel Santandreu, 151, 1.º, Palma de Mallorca (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

12. Pascual Vidal. Rafael. San Rafael, 174, Palma de Mallorca (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

13. Rintord Pineiro, Juan Manuel. Pou, 69, Palma de Mallorca (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

14. Salvá Siquier, Bartolomé. Calle Bajo Ordinas, 31, Palma de Mallorca (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

15. Aller Barreda, José Antonio. Calle División Azul, B., Palma de Mallorca (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

16. Canaves Pons, Margarita, calle José Antonio, 3, Santany (Baleares). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

17. Castell Pericas, María. Calle Ciento cuarenta y uno, Palma de Mallorca (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

18. Coll Conesa, Rosa María. Calle Calvo Sotelo, 154, El Terreno, Palma de Mallorca (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

19. Company Serra, Margarita. Calle Ruido, 87, La Puebla (Baleares). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

20. Crespi Soler, Rafael Miguel. Calle Pascual Ribot, 86, Palma de Mallorca (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

21. Escobar Pareja, María del Carmen. Calle Juan Bausá, 60, Palma de Mallorca (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

22. Ferrer Muñoz, Gaspar. Calle Capellanes, 9 B., Palma de Mallorca. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

23. Ferrer Ramis, Antonio. Calle Angeles, 18, Palma de Mallorca (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

24. Figueroa Jiménez, Esperanza. Calle Monjas, piso 9, Lluchmayor (Baleares). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

25. Flores Díaz, Irene. Calle Generalísimo, 23, Calviá (Baleares). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

26. Guardiola Cepeda, Carlos. Calle Frailes, 37, 1.º, Palma de Mallorca (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas

27. Izquierdo Oñate, Salvador. Calle Héroes Baleares, 23, Inca (Baleares). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

28. Jiménez Muñoz, Juan. Calle (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

29. Juan Reus, Vicente Pedro. Sdo. Arrom Cuart, 43, Palma de Mallorca (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

30. Martín Noguera, María. Calle Campos, 31, Lluchmayor (Baleares). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

31. Martín Ramis, Mariana. Calle San Vicente Ferrer, 225. Palma de Mallorca (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

32. Martínez Ruiz, María. Calle Vte. Enseñat, 26, Inca (Baleares). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

33. Martínez Baeza, Josefina. Manzana 52, Costa de n'Flesada, Artá (Baleares). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

34. Medrano Femenias, Trinidad. Calle José María Cuadrado, 7. Ciudadela (Menorca), Baleares. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

35. Obrador Riera, Sebastián. Calle Socorro, 83, 1.º-2.ª, Palma de Mallorca (Baleares). Importe de la ayuda: pesetas 7.000.

36. Oliver Arrom, María. Calle Ramón Llull, 41, Inca (Baleares). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

37. Perelló Escalas, Melchor. Calle Muntaner, 56, Manacor (Baleares) Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

38. Pol Pol, Magdalena. Calle de Inca, 6, La Puebla (Baleares). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

39. Pomar Piña, María Pilar. Calle Reina Constanza, 58, Palma de Mallorca (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

40. Pons Andreu, Catalina. Calle La Fuente, 46, Ciudadela (Menorca), Baleares. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

41. Román Roselló, María. Calle Ramón y Cajal, 1, Manacor (Baleares). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

42. Serra Serra, Carlos. Calle Tomás Forteza, 88, Palma de Mallorca (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

43. Serrato Mari, Antonia. Calle Forcas, 15, La Puebla (Baleares). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

44. Truyols Perera, Catalina. Calle Labrador, 7, Manacor (Baleares). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

45. Valls Vallespir, Cayetano. Calle Alfonso el Sabio, 10, Palma de Mallorca (Baleares). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

RESUMEN

28 ayudas de 7.000 pesetas cada una	196.000
17 ayudas de 18.000 pesetas cada una	306.000
45 ayudas por un importe total de	502.000

PROVINCIA DE BARCELONA

Prórrogas

1. Forradellas Martínez, José. Calle del Hospital, 130, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

2. Freixas Pastalle, Montserrat. Calle Rutlla, 32, Tarrasa (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

3. González Martín, Francisco. Calle Franco Condado, 156, Tarrasa (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

4. Morante Vico, José María. Calle Esteban Palucier, 72, Sabadell (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

5. Pons Blanco, Esther. Calle María Barrientos, 2-3-6.°, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

6. Nosas Brull, María Teresa. Camino Viejo Salou, sin número, Tarragona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

7. Sala Fusté, María. Calle Serrano, 38, Tarrasa (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

8. Serra Florencia, José. Calle Serrano, 40, Tarrasa (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

9. Simón Jubianas, Ramón. Pasaje Arquitecto Molina, 21, Sabadell (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

10. Alarcón Gene, Francisco. Calle del Trabajo, 125, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

11. Albas Hidalgo, Dominga. Grupo Montserrat, Bloque 33, número 317, Tarrasa (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

12. Alcón Ors, Miguel. Calle Nuestra Señora de Port, 233, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

13. Almansa Díaz, Francisco. Calle Virgen de las Angustias, 112, Tarrasa (Barcelona). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

14. Alvarez Pontnou, Angel. Carretera de Olesa, 8, Tarrasa (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

15. Argemi Arnau, Montserrat. Calle San Juan, 38, Matadepera (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

16. Asensio Jarque, José Manuel. Calle Sors, 42, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

17. Balasch Solanes, María Dolores. Calle Ramón Berenguer, 118, Sabadell (Barcelona). Importe de la ayuda: pesetas 7.000.

18. Bartolomé Carbonell, Bernardo. Calle San Cristóbal, 4, Villanueva y Geltrú (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

19. Benmala Solé, José María. Calle Cruz, 17, La Llaucena (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

20. Canals Canals, María Teresa. Plaza Generalísimo, 2, San Sadurní de Noya (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

21. Canas Bozzo, María Mercedes. Calle Mayor, 19, San Cugat del Vallés (Barcelona). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

22. Canadell Lasus, Angel. Calle Canalejas, 86, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

23. Cané Colomer, Francisco. Calle General Mola, 6, Albons (Gerona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

24. Carreras López, Alberto. Calle Alfonso XII, 61, Badalona (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

25. Carres Julia, Jaime. Calle Santa María, 15, Seo de Urgel (Lérida). importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

26. Casademont Prats, Juan. Calle Italia, 84, Masnou (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

27. Casanovas Ardinach, Alfredo. Calle Monistrol, 8-2.°, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

28. Casarramons Massana, Teresa María. Calle Huesca, 3, Sabadell (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

29. Codol Palos, Francisco. Plaza del Angel, 7, Pobla de Claramunt (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

30. Codorniu Tomás, Inmaculada. Calle Capitán Cortés, 14, Roquetas (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

31. Chuecos Ojeda, José. Calle Padre Rodamilans, 94, Sabadell (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

32. Dosrius Donadeu, José. Casa Campo «Can Gil», Figuero (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

33. Durán Anlodell, Montserrat. Calle Mayor de Sarriá, 43-2.°-2.ª, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

34. Escalante Moreno, María Luisa. Carretera de Montbuy, 32, Santa Margarita de Montbuy (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

35. Fernández Alvarez, María del Carmen. Calle Purísima Concepción, número 24, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

36. Fernández Ramos, Vital. Calle Ampurias, 6, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

37. Fernández Ruiz, María del Carmen. Calle Urano, 8, Badalona (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

38. Ferrusola Cañellas, Ricardo. Calle Nueva Porta, 22, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

39. Flinch Martorell, Juan. Calle Feliú y Codina, 50, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

40. Fullola Soteras, Gloria. Calle Doctor Xercarvius, 50, Sabadell (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

41. García Alfonso, José Ramón. Calle Rector Bruguera, 19, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

42. García Ibáñez, Pilar. Calle Murillo, 91, Tarrasa (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

43. García Revuelta, Yolanda. Calle Bolivia, 1 y 3, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

44. García Zuldra, Miguel Angel. Calle Berlín, 10, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

45. García Yuste, Angel. Calle Montreal, 9 bis, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

46. Garde Osma, Ignacio. Milagro (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

47. Garrido Domínguez, Luisa. Calle Sangenis, 1, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

48. Gil Poquet, Jorge. Calle Jonqueras, 22, Sabadell (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

49. Giménez Heredia, Domingo. Calle San Lorenzo, B 11, 3.°, 1.°, Tarrasa (Barcelona). Importe de la ayuda: pesetas 7.000.

50. Giménez Lobato, Pedro. Calle Valencia, 6, Santa Margarita de Montbuy (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

51. Giner Bonet, Jaime. Calle Sevilla, 67, 1.°, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

52. Girona Coll, Juan. Calle Santa Magdalena, 6, Villafranca del Panadés (Barcelona). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

53. Gómez Enric, Montserrat. Matadepera (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

54. González Figueras, María Rosa. Calle Obispo Catalá, 11, Tiana (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

55. González Martín, Josefina. Cuartel de la Guardia Civil. Carretera de Tarrasa, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

56. González Mesas, Carlos. Calle Argullos, 102, Roquetas (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

57. González Mesas, Francisco. Calle Argullos, 102, Roquetas (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

58. González Segui, Francisco Javier. Calle Consejo de Ciento, 456, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

59. Gormezano Monllor, Francisco

Javier. Calle Cid, 22, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

60. Hervás Rodríguez, Rafael. Calle Nilo Fabra, 6, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

61. Hurtado Poyatos, Diego. Calle Santa Eulalia, letra H, Barcelona, Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

62. Jiménez Badal, Francina. Calle Collblanch, 160, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

63. Jiménez García, José Antonio. Calle Cristo Rey, 40, Badalona (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Juan José Baldiz, Encarnación. Camino Viejo de Valencia, 13, San Baudillo de Llobregat (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

65. Juan Laparte, Andrés. Calle Valldoncella, 52, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

66. Lafuente Romero, María Dolores. Calle Matadepera, 25, Tarrasa (Barcelona). Importe de la ayuda: pesetas 7.000.

67. López Arriba, Germán. Calle Torrente, 19, Can-Casallen, Sarriá (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

68. López López, Fernando. Calle Carretas, 50, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

69. Lorente Egea, María Luisa. Albergues Provinciales, 116, Sabadell (Barcelona). Importe de la ayuda: pesetas 7.000.

70. Lozano Almodovar, Florencio. Calle Reyes Católicos, 20, San Juan Despi (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

71. Llorens Clapers, Javier. Calle Más, 5, Hospitalet de Llobregat (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

72. Magen Campa, Juan. Calle Vilanova, 26, 3.°, Manresa (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

73. Malivern Notari, Juan. Calle Tarragona, 39, Villanueva y Geltrú (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

74. Marti Pérez, María Amparo. Calle Valencia, 226, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

75. Martín Ribelles, Ismael. Calle Antonio Campany, 63, 2.°, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

76. Martínez Espín, Angeles. Calle Escipión, 43, Sabadell (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

77. Martínez Muñoz, Emilio. Calle Cervantes, 4, bajos, San Justo Desvern (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

78. Masip Masip, José. Calle General Mola, 24, La Bisbal de Falset (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

79. Molina Fernández, Juan. Calle San Crispín, 228, 4.°, 4.ª, Tarrasa (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

80. Monjas Rodríguez, María Montserrat. Puerta Santa Madrona, 1, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

81. Monjas Crespo, Montserrat. Calle Campred, 23-1.° 3.ª, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

82. Moral Crespo, Miguel. Calle Llovera, 46, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

83. Moreno López, María Gloria. Calle Wad-Ras, 230, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

84. Morera Amat, José. Calle San Pedro, 45, Tarrasa (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

85. Olea Navarro, Francisco. Calle Avenida Pirineo Final, sin número. Figueras (Gerona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

86. Olleta Taña, Angeles. Calle Esperanza, 6 bis, Masnou (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

87. Paredes Román, Antonio. Calle V. de Nuria, 27, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

88. Parra Pregón, Rosalía. Calle Madrazo, 32, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

89. Payán Vela, Juan. Calle Espatamala, 24, Torelló (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

90 Pérez Ruiz, Juan Antonio. Calle Lenguedoch, 45, Sabadell (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

91. Perelló Gil, Isabel. Calle Monteixo, 3, Sabadell (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

92. Pérez Bombín, Margarita. Calle Monach, 21, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

93. Ponce Ortiz, José. Calle Nuestra Señora del Pilar, 3, Vich (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

94. Pons Romero, Rosa. Calle Zumalacarregui, 13, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

95. Redondo Torruella, Jaime. Calle Eduardo Gilbert, 18, Cornellá de Llobregat (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

96. Repiso Maireles, Carmen. Grupo San Lorenzo, Bloque 61-1.°-4.°, Tarrasa (Barcelona). Importe de la ayuda: pesetas 7.000.

97. Rodero Hernández, Angel. Caserio Arechavaleta, Mondragón (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

98. Romeu Argemí, Emilia. Calle Escuelas Pías, 4, Sabadell (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

99. Ros Torres, Francisca. Calle Madriguera, 20, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

100. Ruiz Canadell, Jorge. Calle Senmenat, 154, Sabadell (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

101. Ruiz Navascues, José Ramón. Calle Badal, 184, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

102. Sáez Carceller, Juan. Avenida Casa Baró, 3-1.° 3.ª, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

103. Sáez Carceller, José Antonio. Avenida Casa Miró, 3-1.° 3.ª, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

104. Sánchez Carreras, Juan Ramón. Avenida Ronda Guinado, 11, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

105. Suárez Sánchez, Margarita. Calle Elisabehts, 18, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

106. Subirachs Jolis, Jorge. Calle 4 de Febrero, 23, Torelló (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

107. Tasies Pedro, Jorge. Calle Fuente, Bellpuig (Lérida). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

108. Varón Aguilar, Encarnación. Grupo Montserrat, bloque 46, número 436, Tarrasa (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

109. Vilarrasa Subirós, Esteban. Calle Riera, 7, Canovellas (Barcelona). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

110. Villegas Yáñez, María del Carmen. Calle Lanzarote, 2, 3.°-47, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

111. Villañonza Antich, Irene. Calle Nueva, 11, Montornés del Valles (Barcelona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

112. Vives Muñoz, Ramón. Calle Fuenrrubia (Monte Carmelo), 13, Barcelona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

RESUMEN

75 ayudas de 7.000 pesetas cada una	525.000
37 ayudas de 18.000 pesetas cada una	666.000
112 ayudas por un importe total de	1.191.000

PROVINCIA DE BURGOS

Prórrogas

1. Alija Rubio, Vicente. Calle Charquillo, 65, Miranda de Ebro (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Estébanez Estébanez, Juliana.

Castrillo de Murcia (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Fernández Ortiz, José María. Hornillalatorre (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Fernández Vadillo, Eladio. Criales de Losa (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Fernández Vadillo, María Victoria. Criales de Losa (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

6. García Navarro, Gerardo. Medina de Pomar (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

7. García Salvador, María Soledad. Calle I, 5, Barriada Illera, Burgos. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

8. González Azofra, María Esther. Villanueva de Muñó (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

9. Herrero Fuente, Fernando. Abastos, 6, Miranda de Ebro (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

10. López Santamaría, Ricardo. Criales de Losa (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

11. Marcos Elvira, Juana. Calle del Rosario, 20, Palacios de la Sierra (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

12. Martín Arauzo, Esperanza. Calle Los Monjes, 13, Aranda de Duero (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

13. Martínez Pena, Miguel. Villaquirán de la Puebla (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

14. Mata Solorzano, Francisca. Ocón de Villafranca (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

15. Muñoz Pozo, Hermenegildo. Peñahorada (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

16. Ortuñez Gallo, María Soledad. Calle San Pedro de Cardeña, 56, Burgos. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

17. Pablo Lozano, Manuel Ramón de. San Pedro de Cerdeña, 114, Burgos. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

18. Pariente Marín, Julián. Calle Castelló, sin número, Peñaranda de Duero (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

19. Pérez Martín, María Dolores. Humada (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

20. Prado Villanueva, Isidoro del. Avenida del Norte, 8, Burgos. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

21. Rodríguez López, María Piedad. Olmos de la Picaza (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

22. Rojo Rejos, Andrés. Calle La Solana, sin número, Salas de los Infantes (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

23. Ruiz Martínez, José Manuel. Campillo de Aranda (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

24. Sáiz San Martín, María Nieves. Calle Valentín Jalón, número 6, Burgos. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

25. Tarrida Fernández, Alberto. Calle San Julián, 3, Burgos. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

26. Vicario García, Juan David. Calle La Ventosa, 6, Burgos. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

27. Zorrilla Cormenzaña, Juan Antonio. Criales de Losa (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

28. Alejos Cantera, María Gloria. Calle San Julián, 18, Burgos. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

29. Blanco García, Alejandro. Huerta Arriba (Burgos). Importe de la Ayuda: 18.000 pesetas.

30. Cantón Ortiz de Pinedo, Margarita. Calle Miranda, 1, Trespaderne (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

31. Carolero Delgado, María Milagros. Las Veguillas, sin número, Burgos. Importe de de la ayuda: 7.000 pesetas.

32. Contreras San Miguel, María Sagrario. Calle Las Delicias, Duruelo de la Sierra (Soria). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

33. Corredera Ronda, Jesús Javier. Avenida G. Vigón, E-2.° centro, Burgos. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

34. Díez Puertas, Blanca Paloma del Mar. Calle Madrid, 64-66, 4.°-B, Burgos. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

35. Dueñas Dueñas, Emilio. Camonal, 90, Barriada Inmaculada. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

36. Ezquerra Serrano, Carlos. Ameyugo (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

37. Fidalgo Rastrilla, María Gloria. Avenida del Norte, 2, Burgos. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

38. Fuente Miguel, María del Carmen de la. Alfonso X el Sabio, 22, Burgos. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

39. Gallo Barrio, Beatriz. Lences (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

40. García Ansotegui, Miguel Angel. Villazopequi (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

41. García Pérez, José. General Mola, 19, Roa (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

42. Gómez González, José Luis. Cubos, 2, Burgos. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

43. Gómez Ruiz, Rosa María. San Vicente de Paúl, C-3.°, d, Arnedo (Logroño). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

44. González Martínez, Nicolás. Calle Alfareros, 18, Burgos. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

45. González Pérez, Joaquín. Grupo de la Renfe, 10, Miranda de Ebro (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

46. Herrera Rubiera, Rosa María. Bloque B, número 4, Burgos (Gamonal). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

47. Juarros Juarros, Arturo. San Roque, 46, Covarrubias (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

48. Lázaro Lázaro, Fernando. Plaza del Generalísimo, Fuentemolinos (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

49. López Páramo, Elena. Villacienzo (Burgos). Importe de la ayuda 18.000 pesetas.

50. Lucio Santa Eufemia, Agustina. Casas Patronato Generalísimo Franco, número 9, Castrojeriz (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

51. Marcos Ayala, Angel María. Plantío, 25-3.°, Briviesca (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

52. Marcos Páramo, José Luis. Pedrosa del Río Urbel (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

53. Martínez Peña, Victoriano. Villaquirán de la Puebla (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

54. Miguel García, Pedro Pablo. Calera, 37, Burgos. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

55. Muñoz Gutirrez, María Jesús. Monterrubio de la Demanda (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

56. Parte Moreno, Emilio de la. Tahonas, 18. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

57. Pérez Toribio, María Amparo. Calle E, 7, barriada M. Illera, Burgos. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

58. Río Hernando, María Victoria del. Baños Vald. (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

59. Ruiz Rica, Victorina. Huerta del Rey (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

60. Sánchez Pérez, Francisco. Calle Inmaculada, 79-2.ª manzana, Burgos. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

61. Santamaría Portugal, Julia. Contreras (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

62. Sigüenza Gutiérrez, Angeles. San Damián, 2, Aranda de Duero (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

63. Trejo González, María Montserrat. Arenal, 23-1.º L, Miranda de Ebro (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

64. Zorilla Pereda, Milagros. Berrueza, Espinosa de los Monteros (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

19 ayudas de 7.000 pesetas cada una	133.000
45 ayudas de 18.000 pesetas cada una	810.000
64 ayudas por un importe total de	943.000

PROVINCIA DE CACERES

Prórrogas

1. Cercas Domínguez, Higinio. Santa Ana (Cáceres). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Cid Durán, Miguel. Barrio Busquet, 32, Cáceres. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Rodríguez Barroso, Juan Marcos. Plaza de España, 10, Hernán Pérez (Cáceres). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

4. Cepeda Casares, Rodrigo. Avenida de Portugal, 16, Cáceres. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Magariño Sánchez, María de los Angeles. Calle Inocencio Jiménez, 4, Cáceres. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

6. Valhondo Elías, María Isabel. Calle León Leal, 1, Cáceres. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

— ayudas de 7.000 pesetas cada una	—
6 ayudas de 18.000 pesetas cada una	108.000
6 ayudas por un importe total de	108.000

PROVINCIA DE CADIZ

Prórrogas

1. Bernal Cortés, José Manuel. Calle Costa Rica, 2, Cádiz. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Bulpe Ortiz, Benito. Calle Hermanos Laulhe, 54, San Fernando (Cádiz). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. González del Moral, María del Carmen. Instituto Generalísimo Franco, calle de Tolosa Latour, sin número, Cádiz. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Iñigo Orozco, José. Plaza Viuda, número 24, Cádiz. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Mora Cano, Elisa. Institución Generalísimo Franco. Calle Tolosa Latour, sin número, Cádiz. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

6. Rubio Sierra, Rosario. Glorieta Santa de Trille, 1.ª-g.º, 5., Cádiz. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

7. Toro Marín, Rosa María. Institución Generalísimo Franco. Calle Tolosa Latour, sin número, Cádiz. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

8. Torres Torrejón, Francisco. Calle Marqués de Cropani, 4, Cádiz. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

CEUTA

9. Barranquero Ramos, Dolores. Calle González de Besada, 23, Ceuta. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

10. Cruz García, María Elvira. Calle Capitán Claudio Vázquez, 40, Ceuta. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

11. García Villanueva, María Rosa. Calle Pato Centenero, 25, Ceuta. Importe de la Ayuda: 7.000 pesetas.

12. Herrero Vicente, Gerardo. Calle Brull, 7, Ceuta. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

13. Navarro Ortega, María del Carmen. Calle Falangista Narváez Alonso, 4, Ceuta. Importe de la ayuda: pesetas 7.000.

14. Valencia Sánchez, Concepción. Barriada de la Lealtad, sin número, Ceuta. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

15. Vallejo Robledo, Federico. Calle General Yagüe, 9, Ceuta. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

CADIZ

16. Cárdenas Candón, Agustín. Poblado Guadalcacín del Caudillo. Jerez de la Frontera (Cádiz). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

17. García Marín, Andrés. Calle La Palma, sin número, El Cuervo (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

18. Ledesma Rojas, Francisco. Calle Blanca de los Ríos, 110, La Línea (Cádiz). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

19. Morales Reina, Alberto. Calle Real, 39, La Línea (Cádiz). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

20. Muñoz Marín, Luis. Calle Obispo, sin número, Chiclana (Cádiz). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

21. Toro Ceballos, Roberto. Barriada Carmen, calle San Francisco, 5, Jerez de la Frontera (Cádiz). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

22. Valle Barrera, Juan Manuel. Poblado Barca Florida, calle Luna, 9, Jerez de la Frontera (Cádiz). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

CEUTA

23. Arriaga García, Pedro. González de la Vega, 2, Ceuta. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

24. Díaz Pérez, Eladio. Calle Calvo Sotelo, 39, Aroche (Huelva). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

25. Linares Linares, María Flora Lourdes. Cuartel de la Guardia Civil de Hadú, Ceuta. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

26. Parra del Campo-Cañaveral, José Ignacio. Calle Millán Astray, 21-2.º, Ceuta. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

27. Ruiz-Morón Bernal, José Luis. Calle Millán Astray, 9, Ceuta. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

28. Sánchez Ruiz, Alfonso. Calle Patro Centenar, 4, Ceuta. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

29. Soto Soria, María de las Mercedes. Llano de las Damas, 10, Ceuta. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

30. Tamayo Martín, Julia. Calle Tetuán, 54, Ceuta. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

31. Tovar Méndez, Emilio. Calle Patio Recreo Alto, 26, Ceuta. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

32. Vidal Solano, José Rafael. Tercera Piñera, bloque 22, núm. 3, Algeciras (Cádiz). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

RESUMEN

20 ayudas de 7.000 pesetas cada una	140.000
12 ayudas de 18.000 pesetas cada una	216.000
32 ayudas por un importe total de	**356.000**

PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Prórrogas

1. Alcocer Gomis, Joaquín Manuel. Calle José Antonio, 57, Torreblanca (Castellón de la Plana). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Fernández Gómez, Elvira-Isabel. Camino de la Estación, Almenara (Castellón de la Plana). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Folch García, Pilar. María Partida del Tío, 32, Onda (Castellón de la Plana). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Juárez Tauste, Carmen. Arrabal del Castillo, 24, Onda (Castellón de la Plana). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Hervás García, Bienvenida. Grupo Virgen de Fátima, 10, Almazora (Castellón de la Plana). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

6. María Ortí, Higinio. La Llacova, Morella (Castellón de la Plana). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

7. Orduña Mateu, Rosa María. Plaza Mayor, 1, Viver (Castellón de la Plana). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

8. Pallarés Gil, Antonia. Calle Cervantes, 5, San Juan de Moró (Castellón de la Plana). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

9. Ribalta Nebot, Francisca. Calle Barrachina, 17, Castellón de la Plana. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

10. San Jacinto Ramírez, Josefa. Subida de San Francisco, 58, Tortosa (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

11. Sanz Ciurana, Montserrat. Calle Socorro, 40, Calig (Castellón de la Plana). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

12. Traver Andrés, Pilar. Calle Monjas, 3, Artana (Castellón de la Plana). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

13. Valenzuela Chavero, Antonia. Calle Proyecto, s/n, Chilches (Castellón de la Plana). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

Nuevas adjudicaciones

14. Abat Gallego, José Manuel. Calle Historiador Vayo, 12, Ibérica (Castellón de la Plana). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

15. Aucejo Díaz, Julián. Calle Caudillo, 41, Navajas (Castellón de la Plana). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

16. Bel Vergé, José. Puebla de Benifasar (Castellón de la Plana). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

17. Bermúdez García, Pedro. Calle Andalucía, Villarreal (Castellón de la Plana). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

18. Bernat Almela, Francisco Vicente. Ronda Magdalena, 111, Castellón de la Plana. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

19. Cervantes Beltrán, Rosario. Calle Cal. Costa, 40, Castellón de la Plana. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

20. Gironés Pascual, Ramón. Hogar San Vicente Ferrer, Castellón de la Plana. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

21. Gómez Báez, José Luis. Carretera Alcón, Avda. Sairón, 14, aCstellón de la Plana. Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

22. Maimi Prades, María Felicia. Calle Valencia, 36, La Jana (Castellón de la Plana). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

23. Martín Flores, Natividad. Estepar-Bernardo (Catellón de la Plana). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

24. Molina Pérez, Eduardo. Calle Calvario, 34, Castelnovo (Castellón de la Plana). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

25. Montañés López, Jorge. Calle Grupo General Franco, bloque 1, número 2, Castellón de la Plana. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

26. Ogalla Latorre, María Antonia. Calle Pastora, 3, Castelnovo (Castellón de la Plana). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

27. Polo Moya, Ana María. Plaza Generalísimo, 32, Foreall (Castellón de la Plana). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

28. Recuero Prieto, José. Avenida Castellón, 44, Benicasín (Castellón de la Plana). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

29. Sales Miralles, Manuel. Calle Esperanza, 6, Albocácer (Castellón de la Plana). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

2 ayudas de 7.000 pesetas cada una	14.000
27 ayudas de 18.000 pesetas cada una	486.000
—	———
29 ayudas por un importe total de	500.000

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Prórrogas

1. Moral Marín, Cirilo del. Calle del General Varela, 7, Viso del Marqués (Ciudad Real). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Simancas Peco, Alberto. Ronda de Granada, 16, Ciudad Real. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

2 ayudas de 18.000 pesetas cada una	36.000

PROVINCIA DE CORDOBA

Prórrogas

1. Alvarez Martínez, María Francisca. Avenida de la República Argentina, número 4, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

2. Barea Sáiz, María Luisa. Calle Gran Capitán, 2, Pedro Abad (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Bernal Rubio, María. Calle San José, 48, Fernán Núñez (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Blanco Corral, José. Viviendas Nuestra Señora de Araceli, bloque 5.º, piso 12, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

5. Carpio Avila, Antonia. Calle Encarnación Agustina, 1, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

6. Cervantes Martínez, Miguel. Calle Los Ríos, 34, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

7. Cordón Pérez, Juan Antonio. Calle Norte, 2, Rute (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

8. Cortés Cordero, Andrés. Calle A, número 11, Villaviciosa (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

9. Cruz García, Jesús. Calle Ximénez de Quesada, 2, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

10. Delgado Fernández, María del Carmen. Calle Yusuf, 62, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

11. Díaz Garrido, Antonio. Calle Betis, 7, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

12. Díaz Lanzas, Josefa. Carretera La Salud - Barrio El Naranjo, 26, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

13. Díaz Muñoz, Isabel. Calle Pérez Galdós, 31, Monturque (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

14. Dublino Claudel, Francisco. Calle Gilollos, sin número, Fuente Palmera (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

15. Espartero Mellado, Antonia. Carretera Palma del Río, km. 4 - Casa Juanito, Córdoba. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

16. Fernández Barneto, Manuel. Calle Morales, 13, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

17. Figueroa Gómez, María de los Angeles. Las Balsas, Ceuta (Cádiz). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

18. Figueroa Gómez, Natividad. Las Balsas, Ceuta (Cádiz). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

19. García Caballero, Pedro Luis. Calle Juan García, 17, Pozoblanco (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

20. García Luque-Romero, María de la Concepción. Calle José María Valdenebro, 20, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

21. Herrera Gracia, Félix. Calle San Isidro, 28, Fernán Núñez (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

22. Herrera Ortiz, Francisca. Calle San Acisclo, 40, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

23. Lapuente Guerrero, Antonio. Calle Cerro, 10, Almodóvar del Río (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

24. López Arjona, Soledad. Prolongación calle Jaén, bloque 9, núm. 89, piso 3.º, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

25. Martínez Fernández, Francisco. Calle Silos, 63, Cabra (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

26. Martínez Romero, Francisco. Calle Pajarillas, 15, Lucena (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

27. Martínez Ruiz, Antonio. Calle Salado, 43, Villaviciosa (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

28. Martínez Valseca, Santos. Calle Santa Emilia de Rodat, 11, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

29. Morales Bocero, Antonio. Calle Mateo Pérez, 13, Bujalance (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

30. Navas Jurado, Angela. Calle Párroco Ayllón Cubero, 4, Villafranca (Córdoba). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

31. Olanda Castilla, Bartolomé. Calle Cid Campeador, 17, Pedro Abad (Córdoba). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

32. Páez Casares, María del Pilar. Calle Motril, bloque 2, piso 5.º, número 4, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

33. Parra Sánchez, Josefa. Calle Vicente de los Ríos, 17, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

34. Pérez Jiménez, Manuela. Calle Coronel Cascajo, 21, La Victoria (Córdoba. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

35. Pina Sánchez, Regina. Calle Doña Berenguela, 2 - Carretera de Almadén, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

36. Postigo Moreno, Miguel. Calle J. Sanjurjo, 12, La Carlota (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

37. Pozuelo Justo, Juan. Calle Nieve, 44, Villanueva de Córdoba (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

38. Prieto Galisteo, Inmaculada. Calle Diario de Córdoba, 2, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

39. Repiso Pavón, Rosario. Ventorro de Balerma, Iznájar (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

40. Ruiz del Pozo, María del Carmen. Cuesta Pólvora, 8, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

41. Sepúlveda Madueño, Juan Antonio. Calle Generalísimo, 2, Villanueva del Duque (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

42. Torrico Peralbo, Ana. Calle Herradores, 15, Villaralto (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

43. Velasco Benítez, Antonio. Calle Santo Domingo, 11, Montilla (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

44. Villanueva Pérez, Trinidad. Calle Almogávares, 8, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

45. Zurera Rosa, Mercedes. Calle Casas Viejas, 4, Aguilar de la Frontera (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

46. Abril Ordóñez, Margarita. Calle Almorávides, 3, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

47. Aguilar Montilla, Emilio. Plaza Calvo Sotelo, 4, Puente Genil (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

48. Babiano Gil, Saturnino. Calle General Mola, 123, Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

49. Baena González, Fernando. Calle Canteros, 8, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

50. Belasteguis Ramires, Francisco. Calle Acequri, 26, Alcolea (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

51. Calero Sepúlveda, Mariano. Calle del Pinar, 30, Pozoblanco (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

52. Cano Escobar, Antonio. Casilla del Puente, Zuheros (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

53. Fernández Ballesteros, Francisco. Calle Felipe Rinaldí, 13, Pozoblanco (Córdoba). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

54. Física Mansilla, Juan Antonio. Calle Generalísimo, 20. El Guijo (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

55. García Palos, María Lourdes. Grupo Jesús Nazareno, bloque 13, Puente Genil (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

56. Gómez Corpas, José. El Brillante, 94 y 96, Hogar y Clínica San Rafael, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

57. Gutiérrez Montes, José. Calle Lucano, 12, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

58. Macías de la Rosa, José Antoni. Calle Canteras, s/n, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

59. Madueño Gómez, Catalina. Calle Barriada, 10, Alcaracejos (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

60. Mangas Muñoz, Francisco. Calle Media Barba, 19, Lucena (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

61. Márquez López, Francisco José. Calle Cabo Carmona, 48, Alcolea (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

62. Molina Horcas, Manuel. Calle Barrizal, 19, Baena (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

63. Montoro Franco, María de las Nieves. Calle Santa María de Gracia, 10, Córdoba. Importe de la ayuda: pesetas 7.000.

64. Onorato Balmont, Angel. Estación Férrea, La Carlota (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

65. Pacheco Cobos, Juana. Calle Velarde, 14, Fernán Núñez (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

66. Peña Martínez, Juan Francisco. Aldea Ventilla, Fuente Palmera (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

67. Peralbo Lucena, María Josefa. Calle P. Bernabé de los Reyes, 1, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

68. Robles Aguilar, Jesús. Avenida de América, 12, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

69. Rodríguez Osuna, Rosario. Barrio de Algar, Carcabuey (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

70. Rojas Matas, Bartolomé. Calle Algeciras, 29-4.º, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pestas.

71. Ruiz García, Manuel. Arroyo de San Andrés, 8, Córdoba. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

72. Ruiz López, Antonio. Calle Benito Lastre, 2, Baena (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

73. Sánchez Armada, José Luis. Calle doctor Raúl Porras, 1-5.º, Montilla

(Córdoba). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

74. Tapia Cobos, Francisco. Calle Matías Prats, 10, Villa del Río (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

75. Torres Sánchez, Francisco. Calle Tinte, 9, Baena (Córdoba). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

29 ayudas de 7.000 pesetas cada una	203.000
46 ayudas de 18.000 pesetas cada una	828.000
75 ayudas por un importe total de	1.031.000

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Prórrogas

1. Alvarez Alvarez, Miguel. Gayás (Orense). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Anello González, Pascasio. Coto de Otero, Mondoñedo (Lugo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Angueira Angueira, Angel. Extramundi, Padrón (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Balsa Maceira, Manuela. Eume-Capela (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Bargo Rivas, Manuel. San Jorge, Lorenzana (Lugo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

6. Bermúdez Franco, Manuela. Adelaida Muro, 64, La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

7. Carrio Biempica, José Manuel. Travesía Vera, 3-4.°, La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

8. Conde Bouzas, Antonio. Calle General Sanjurjo, 150, La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

9. Dacova Alvarez, Juan Antonio. Amociro (Orense). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

10. Dovale Mariño, Isidro. Calle de Landrove, s/n, Vivero (Lugo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

11. Domínguez Mosquera, Manuela. Calle Mosquera, 30, Carballino (Orense). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

12. Estévez Regente, Raúl. Outomocero (Orense). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

13. Fandiño Martínez, Ricardo. Calle Basquiños, 32, Santiago de Compostela (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

14. Fernández López, Julián. Calle Gállegos, s/n, Láncara (Lugo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

15. Fernández Mosteiro, Herminio. Baiña (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

16. Fernández Reviejo, José María Eusebio. Haciadama, El Burgo (La Coruña). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

17. Fernández Reviejo, Rosa María. Haciadama, El Burgo (La Coruña). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

18. Ferreriro Mira, Carmen. Bertoa, Carballo (La Coruña). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

19. Figueiras Roa, Pablo. Calle San Isidro, 8-1°, La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

20. Flores Silva, Carlos. Santa María de Muja (Lugo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

21. Freire Morgade, Manuela. Congostro (Orense). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

22. García Brandáriz, María de los Angeles. Calle Río Mero, 9, La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

23. García Rey, Josefina. Calle Belén, 17-3.°, La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

24. García Rodríguez, Jaime. Avenida de Arteijo, 5-5° D, La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

25. García Sánchez, Juan Luis. Calle Joez, Mera-Oleiros (La Coruña). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

26. González Dorrego, María Julia. Tamallanco - Malladoiro (Orense). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

27. González Torres, José Olegario. Calle Villalonga, s/n, Sangenjo (Pontevedra). Importe de la ayuda 18.000 pesetas.

28. González Varela, María del Rosario. Miño (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

29. Herias Pérez, Ricardo. Paderme (Lugo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

30. Iglesias Fernández, Luis. Folgosa (Lugo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

31. Justo Atanes, Jesús. Grupo Santa Marina, Ginzo de Limia (Orense). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

32. Lamas Guerra, José Luis. Valdemiotos Villalprape (Lugo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

33. López Leyro, María Rosario José. La Fraga - Moraine (La Coruña). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

34. López Lombardi, Manuel. Navia de Suarna (Lugo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

35. López Otero, José. Ramalle, Busto (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

36. Madrigal Fernández, Juan Antonio. Calle Santa Lucía, 27, La Coruña. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

37. Martí Rodríguez, Paloma. Calle Juan XXIII, 10-5.°, La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

38. Parada Sobrido, Juan Manuel. Alboreda, Muros (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

39. Pérez Alonso, José María. Lajo, Navia de Suarna (Lugo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

40. Pérez Gómez, Carlos. Calle Valdoncel, 7, Betanzos (La Coruña). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

41. Pérez Pérez, Pedro. Orol (Lugo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

42. Peteiro Barral, Luis. Calle Buenavista, 43. La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

43. Pinto Villasante, Javier. Calle Washington, 18, La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

44. Piñeiro Gómez, José Antonio. Calle Argentina, 25-1.°, La Coruña. Importe de la ayuda. 7.000 pesetas.

45. Porta Rivera, Luis. Calle Orense, número 1-3.°, El Ferrol del Caudillo (La Coruña). Importe de la ayuda: pasetas 18.000.

46. Prada Prada, Nemesio. Rubiana (Orense). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

47. Prieto Nogueira, José Antonio. Paradaseca, Quiroga (Lugo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

48. Rego Gude, Josefa. Aguiño (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

49. Rey Montes, Purificación. Travesía Cordonería, 4-2.° dicha., La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

50. Rico Painceira, Víctor Manuel. San Adrián de Veiga - Ortigueira (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

51. Rivas García, María Teresa. Asreses - Carballino (Orense). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

52. Rodríguez Díaz, José Luis. Piñeira (Lugo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

53. Rodríguez Nogueira, Eladio. Lavadores - Vigo (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

54. Rodríguez Pérez, José María. Alen de Torrezuela, Piñor de Cea (Orense). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

55. Rodríguez Vidal, Manuela. Leiro-Rianjo (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

56. Roel Mariño, María Rosa. Enfesta - Vioño - Lage (La Coruña). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

57. Salgueiro Guisande, María del Carmen. Calle Puentedeume, 9-3.° La Coruña. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

58. Sánchez Otero, Nazario. Jove - Rigueira (Lugo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

59. Santos Feijoo, Alfonso. Calle Dos de Mayo, 18, Orense. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

60. Santiso Curros, Ramón. Touro - Cornado (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

61. Senín Rodríguez, Manuel. Calle Santiago, 10-2.°, La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

62. Sonora Calvo, José. Rois- Cornes (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

63. Sonora Calvo, Carmen. Rois - Cornes (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

64. Sonora Calvo, María del Carmen. Rois - Cornes (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

65. Taboada Taboada, Guillermo. Folgoso (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

66. Tello Vega, Rita. Hernán-Pérez (Cáceres). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

67. Varela González, José Enrique. Avenida de la Marina, s/n., Muros (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

68. Varela Vivero, José. Triabá - Castro del Rey (Lugo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

69. Vázquez González, José Manuel. Puerto Marín (Lugo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

70. Vidal Souto, Carlos. Travesía J. Castro Mosqueram, 11-bajo, La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

71. Zas Matos, Nieves. Calle Silva de Arriva, 70, La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

72. Ageitos Suárez, Manuela. Noya (La Coruña). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

73. Alvarez Vázquez, Manuela. Mandras (Orense). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

74. Bermejo Mateo, Víctor Manuel. Rosalía de Castro, 4, La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

75. Caamaño Barreiro, Jesús. Javiña (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

76. Campelo Bouza, Margarita. Valdoriño, 7-bajo, El Ferrol del Caudillo (La Coruña). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

77. Caruncho Conde, Gonzalo. Marcial del Adalid, 8-3.° D, La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

78. Costoya Costoya, Estrella. Oleiros (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

79. Díaz Pieiro, Vicente. Calle Sotomayor, 3-2.°, El Ferrol del Caudillo (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

80. Fernández Rodríguez, Rosa María. Merced, 7-1.°, El Ferrol del Caudillo (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

81. Fidalgo González, Manuel María. San José, 9, Carballo (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

82. García Romero, Manuel Angel. Sinforiano López, 5-1.°, La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

83. Gestal Insúa, Raúl. Culledero (La Coruña). Importe de la ayuda: pesetas 7.000.

84. González García, Olga. Villamarín-Bainte (Orense). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

85. Lema Rodríguez, Fernando. Adelaida Muro, 47-4.° izqda., La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

86. Lestón Gómez, María de la Concepción. Grupo San Marcos, 5, Corcubión (La Coruña). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

87. López Díaz, Ana María. Pirulero, a, La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

88. López Ferreiro, Francisco Javier. Vista Alegre, Fene (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

89. López Verga, José Antonio. Castrocán (Lugo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

90. Loureda Bermúdez, María José. Maneidal-Perlio, 7, Fene (La Coruña). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

91. Maceiras Rey, María. Rutis-Vilaboa (La Coruña). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

92. Martínez García, María del Carmen. Calle Vigo, 167-C, El Ferrol del Caudillo (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

93. Martínez Martínez, Enrique Alfonso. Calle Las Conchinas, grupo 20, «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

94. Martínez Picó, Manuel. A. Ortigueira, 118, Puentes de García Rodríguez (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

95. Pampín Fidalgo, Josefina. Palavea, grupo Santa Cristina, 297, La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

96. Pon Seco, Juan Manuel. Adelaida Muro, 23, La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

97. Pardal Caltelao, María del Carmen. Conjo-Cruxeira, 5, Santiago de Compostela (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

98. Pérez Colmenero, Josefa. Sarreaus de Limia-Padroso (Orense). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

99. Piñeiro Albo, Juan. Calle Neda, número 4, El Ferrol del Caudillo (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

100. Pou Romay, María Jesús. Nuestra Señora del Rosario, 13, La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

101. Regueira Moscoso, José. Segunda Travesía Hércules, 24-26, La Coruña. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

102. Rodríguez Rodríguez, María José. Poblado Calvo Sotelo, 209-A, Puentes de García Rodríguez (La Coruña). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

103. Tato Castiñeira, Felipe Santiago. Rajoy, 9-1.°, Santiago de Compostela (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

104. Tato Castiñeira, José Javier. Calle Rajoy, 9-1.°, Santiago de Compostela (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

105. Tembra Suárez, María Eva. Taragoña-Paradela, s/n, Rianjo (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

106. Tembra Suárez, Rosa María. Taragoña-Paradela, s/n, Rianjo (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

107. Varela Vázquez, Manuel Jesús. Inés de Castro, 16-5.° dcha., L aCoruña. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

108. Villar Caneiro, José. Calle Puterías, 17, El Ferrol del Caudillo (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

39 ayudas de 7.000 pesetas cada una	273.000
39 ayudas de 18.000 pesetas cada una	1.242.000
108 ayudas por un importe total de	1.515.000

PROVINCIA DE CUENCA

Nuevas adjudicaciones

1. Blasco García, Angeles. Arcas (Cuenca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Cardo García, Miguel. Calle Huesas Vasallo, 7, Cuenca. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

3. Chumillas Dolz, Ana María. Calle

Santiago López A, 21, Cuenca. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

4. Chumillas Dolz, Miguel. Calle Santiago López A., 21, Cuenca. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

5. Escudero Malo, Andrés. Plaza San José Obrero, 25, Cuenca. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

6. Fuente López, Alicia. Carretera de Madrid, km. 80, Cuenca. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

7. Martínez Mateo, María del Pilar. Calle Tiradores Altos, 36, Cuenca. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

8. Moreno Parra, Mercedes. Carretera de Valencia, 3-17, Cuenca. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

RESUMEN

7 ayudas de 7.000 pesetas cada una	49.000
1 ayuda de 18.000 pesetas	18.000
8 ayudas por un importe total de	67.000

PROVINCIA DE GERONA

Prórrogas

1. Arbós Casadevall, Irene. Avenida Canigó - Estación, Salt (Gerona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Bahi Trull, Teresa. Calle Capuchinos, 10, Gerona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

3. Berga Beltrán, Natividad. Grupo Hermanos Sabat, 99, Tayala (Gerona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Bernad Montull, María Raquel. Calle Extramuros, Belver de Cinca (Huesca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Casamont Busquets, Rosario. Calle Ramón Turró, 13-3.°, Gerona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

6. Miguel Jimeno, Lorenzo. Calle Puig Colomer, 9, Bañolas (Gerona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

7. Moreno Medialdea, Encarnación. Montjuich Barraca, 93, Gerona. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

8. Peñalver Danés, Enriqueta. Calle Emilio Grahit, 41, Gerona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

9. Pérez Fernández, Juana. Subida Rey Martín, 110, Gerona. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

10. Pigen Fornells, Montserrat. Calle Alvila (Campo), Santa Cristina de Aro (Gerona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

11. Ribas Pons, Nuria. Travesía Auriga, 6, Gerona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

12. Rodríguez Vázquez, Agustín. Calle Vallespiraus, 21, Bañolas (Gerona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

13. Bautista Vinesa, Dolores. Torre Gironella, Gerona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

14. Martínez Espinosa, Josefa. Villa Piedad, Gerona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

15. Martínez Guerrero, Isabel. Gerona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

16. Mañero Mañero, Carmen. Hacienda Vieja, Gerona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

17. Rodríguez Rodríguez, Carmen. Hacienda Vieja, 2, Gerona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

18. Rospero Torres, Dionisia. Hacienda Vieja, Gerona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

19. Ruiz Alvarez, José Antonio. Viviendas Provisionales, Gerona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

20. Sola Cortés, Luisa. Hacienda Vieja, Gerona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

21. Vendrell Molas, Ramón. Pasaje Cementerio, s/n, Sils (Gerona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

12 ayudas de 7.000 pesetas cada una	84.000
9 ayudas de 18.000 pesetas cada una	162.000
21 ayudas por un importe total de	246.000

PROVINCIA DE GRANADA

Prórrogas

1. García Bolívar, Juan. Calle Garrido, 2, Granada. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

2. García Manrique, José Luis. Calle Benalúa, 4, Granada. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

3. Higueras Megías, Rafael de las. Hornillo Cartuja, 21, Granada. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

4. Navarro Mateos, Aurelia María. Calle Tabaco, 1, Penuelas (Granada). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Santisteban Robles, Miguel. Barrio San Nicolás, 4, Albolote (Granada). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

6. Alfayá Cañizares, Miguel. Calle Alvarez de Castro, 21, Granada. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

7. Aranda Rebertos, Manuel. Calle Cárcel, 12, Atarfe (Granada). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

8. Benavides Sánchez, Luis. Calle Nacimiento, s/n, Albuñol (Granada). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

9. Bertos Solera, Miguel. Calle San Ignacio, 1, Gabia Grande (Granada). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

10. Campoy Fernández, José. Calle San Juan de Dios, 23, Granada. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

11. Corral Rodríguez, Rafael. Clínica de San Rafael - Calle San Juan de Dios, 23, Granada. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

12. Castillo Anguiano, Miguel. Calle Encina, bloque G, núm. 1, Granada. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

13. Dorado y Díaz, José Ramón. La Virgencica, 663, Granada. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

14. Escobar Patón, Antonio. Calle San Sebastián, 15, Albolote (Granada). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

15. Hidalgo Díaz, Antonio. Calle de Santa Cruz, 1, Salobreña (Granada). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

16. López Espinola, Ildefonso. Calle Veleta, 11 - Grupo Victoria, Granada. Importe de la ayuda: 7.000 peseta.

17. Megías Márquez, Francisco. Camino Rueda, 99, Granada. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

18. Ortiz Castarnado, Francisco. Calle H. Velasco, 39, Motril (Granada). Importe ayuda: 18.000 pesetas.

19. Robles Pozo, Francisco. Calle Ganivet, 13, Atarfe (Granada). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

20. Ruiz Heredia, Antonio. Haza Grande C/H, 23, Granada. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

21. Sánchez Estévez, María Dolores. Centro Psiquiátrico «Purísima Concepción», Carretera Pulianas, Granada. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

22. Sánchez Juárez, Antonio, Corrales Javalera, 2, Arjona (Jaén). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

23. Sánchez Peinado, Rafael. Calle Zasdín Jaén, 4-3.°, Granada. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

24. Sánchez Sánchez, Manuel. Calle Cerrillo, 10, Jerez del Marquesado (Granada). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

RESUMEN

17 ayudas de 7.000 pesetas cada una	119.000

7 ayudas de 18.000 pesetas cada una 126.000

24 ayudas por una importe total de 245.000

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Prórrogas

1. Ruiz Serrano, Miguel Angel. Calle José Antonio, 12, Anguita (Guadalajara). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

2. Carreras Montes, Antonio. Calle Roperivieja, 4, Tendilla (Guadalajara). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Rincón Padrino, Alfonso. Driebes (Guadalajara). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

ayudas de 18.000 pesetas cada una 54.000

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Prórrogas

1. Adurriaga Alcorta, Enrique. Barrio Charama, Leaburu (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Aguiriano Beitia, María Angeles. Calle Legarre Bajo, 17, Eibar (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

3. Aguirrebengoa Rousse, María Antigua. Caserío Gurruchaga, Zumárraga (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Alarcia Ochoa, José Luis. Calle Santa María, 5-1.°, Villafranca de Oria (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Alberdi Negalde, María Iciar. Calle Generalísimo Franco, 8, Villarreal de Urrechua (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

6. Alberdi Salaverría, Miren. Calle Bidebarrieta, 44, Eibar (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

7. Altuna Altuna, Martín. Calle San Bartolomé, sin número, Amezqueta (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

8. Anduaga Matud, María Teresa. Calle Cipriano Samaniego, 8, 3.°, Irún (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

9. Atxurra Alegría, María Lourdes. Calle Padre Galdós, 5-6.°-1.°, Eibar (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

10. Ayensa Aguirre, Miguel Angel. Calle Monteche, 8, Tolosa (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

11. Azcárraga Larreategui, Nerea. Calle Carmen, 16-5.°, Eibar (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

12. Baque Atorrasabasti, María Asunción. Calle Urquizu, 5, Eibar (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

13. Barandiarán Apezteguía, María Soledad. Calle Virgen del Carmen, J. D., 4.° A, San Sebastián (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

14. Barreiro Beceiro, María Josefa. Barrio Azcuene. Casa Mendipe, 1, Pasajes (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

15. Bascarán Ormaechea, María Begoña. Calle Cardenal Orle, 4, Ermua (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

16. Bereciartúa Lizaso, Julia. Barrio Ergobia, 14, Astigarraga, San Sebastián (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

17. Bordenabe Azconegui, Enrique. Calle San Francisco Javier, 10, San Sebastián (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

18. Calvo López, Clemente. Uranzu. Casas Lopetegui, 7, Irún (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

19. Celihueta San Antón, José Antonio. Plaza del Ferial, 1-2.° B., Rentería (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

20. Díez Martín, Isaac. 2.ª Casa de Careninza, 1, Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

21. Eguiguruen Recalde, José Luis. Calle Mayor, 25, Hernani (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

22. Eguiguren Recalde, Sabino. Calle Mayor, 25, Hernani (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

23. Echave Uranga, María Cruz. Avenida del Generalísimo, 10, Cestona (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

24. Elguero Urcelay, José Javier. Calle Altos Hornos, B, 1.°, Vergara (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

25. Elorza Eizmendi, Francisco Javier. Calle Emparán, 31, Azpeitia (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

26. Ezponda Santesteban, Jesús María. Barrio Alza, Carretera Argel Aundi, 1, San Sebastián (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

27. Galarza Zabala, Jesús. Calle Jauregui, 2, Villarreal Urrechua (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

28. García Escobillas, Alberto. Calle República Argentina, 6-8, Irún (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

29. García Goizueta, María Soledad. Calle Cincuentenario, 2, Añorga (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

30. García Rodríguez, José Antonio. Villa Irubide, Fuenterrabia (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

31. García Sánchez, Francisco. Paseo Colón, 67, Irún (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

32. Garmendia Marín, Rosa María. Calle Luis Pradera, 15, Lezo-San Sebastián (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

33. González Clemente, Carmen. Poblado Francisco Franco, 23, Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

34. González Fernández, María del Carmen. Poblado Acaberga, 23, Rentería (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

35. Gurruchaga Peñagaricano, María Belén. Calle Mayor, 23, Andoian (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

36. Ibarbia Maíz, María Elena. Calle Ugarán Goena, sin número, Aldaba, Tolosa (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

37. Irastorza Vega, Jesús María. Plaza La Sala, 1-3.°, San Sebastián (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

38. Lasa Ercilla, José Ramón. Barriada Olaseguín, sin número, Aya (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

39. Lavado Rosco, José. Calle Navarra, 16, Hernani (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

40. Lizarralde Orueta, José María. Calle General Mola, 6, Oñate (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

41. Lizarazu Murguiondo, Angel María. Calle José Antonio Primo de Rivera, 6, Pasajes Ancho (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

42. Marañón Olaizola, María Teresa. Calle Inchaurrondo-Irurak, 3-2.°-4.° D, San Sebastián (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

43. Mercero Macazaga, Luis María. Casas Michelín, Lasarte (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

44. Mintegui Garmendia, Ignacio. Curpidea, Aya (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

45. Monfort Amade, Juan Luis. Calle Secundino Esnaola, 16, San Sebastián (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

46. Muro Elola, Francisco. Plaza 18 de Julio, 6, San Sebastián (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

47. Ochotorena Sorondo, José Manuel. Caserío Goyechiqui, San Sebastián (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

48. Olaciregui Rezola, José Ramón. Bezola-Enea, Oyarzún (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

49. Peralta Carrasco, Enriqueta. Moyvá, Oñate (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

50. Picavea Lizarreta, Julián. Madill-Errera, Aguinaga-Usurbil (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

51. Plazaola Bezola, Miren. Calle María Soria, 28, San Sebastián (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

52. Redondo Cabero, María Jesús. Calle Urdaneta, 8, Villafranca de Oria (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

53. Romero Aramburu, Francisco Javier. Calle Miguel Alducía, 5-2.°, Rentería (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

54. Ubillos Izaguirre, Miguel. Calle Víctor Pradera, 63, San Sebastián (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

55. Ucín Juaristi, María Concepción. Calle Mayor, 46, Azcoitia (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

56. Urbieta González, José Manuel. Atari-Eder-Berri B, Barrio de Loyola, San Sebastián (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

57. Urcola Jaúregui, María del Carmen. Colegio de Zaldu-Goyena, Cizurquil (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

58. Viana Brizuela, María del Pilar. Barrio Centro, Legazpia (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

59. Zaldúa Esnaola, Jesús María. Calle San Martín, sin número, Beasaín 18.000 pesetas.
(Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

60. Zielinski García, Gustavo. Calle Prim, 36, San Sebastián (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

61. Aramburu Cortaberría, Julián. General Mola, 31, Oñate (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

62. Ayuso Mallen, Eva María. Primo de Rivera, Casa Renfe, Irún (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

63. Azpeitia Gárate, Jesús María. Barrio Saturrarán, Motrico (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

64. Calvo Quintanilla, Fernando. Avenida República Argentina, 6-8, Irún (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

65. Fernández Vera, María de las Angustias. Calle Juan José Prado, 2, San Sebastián (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

66. Ferreiros Teiseiro, Juan Maule. Calle Nuestra Señora de las Mercedes, 3-3.°, Pasajes San Sebastián (Guipúzcoa). Importede la ayuda: 7.000 pesetas.

67. Fuente Pérez, María Esperanza de la. Casa Eguibas Enea, Isasondo (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: pesetas 7.000.

68. Gabilondo del Aguila, José Luis. San Antonio, 1, Vergara (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

69. Gárate Larrañaga, Jaime. Calle Jardines, 10, Eibar (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

70. García Moreda, Francisco Javier. Caserío Izaguirre, Isasondo (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

71. Garitaonaindia Jayo, Nerea. Calle Zabalarra, sin número, Durango (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

72. Guridi Ormaechea, Maite. Calle Ignacio Olañeta, 4, Ermua (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

73. Irusta Arenas, Fernando. Plaza 18 de Julio, 2, Eibar (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

74. Jiménez Benito, José Luis. Calle Carmen, 16, 6.° derecha, Eibar (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

75. Lasarte San Sebastián, Pedro. Calle Viteri, 41, Rentería (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

76. Lizarga Otamendi, José Cruz. Casa Zamonea, Elduayen (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

77. Marculeta Cortaberría, Miguel María. Barrio Berezano, 5, Oñate (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

78. Martín Soria, José María. Calle Santa María, 7, Mondragón (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

79. Narro Fernández, Félix. Calle Cordelería, 15, Deva (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

80. Ortiz Oviedo, Eugenio. Barrio San Juan, 31, Legazpia (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

81. Ortiz Oviedo, Jesús María. Barrio San Juan. Legazpia (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

82. Pancorbo Galán, María Rosario. Chirio-Kale, 1, Eibar (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

83. Posa García, María Isabel. Calle Mayor, 17-2.°, Beasaín (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

84. Sánchez Balseda, Inés. Polígono Machiategui, 24, Vergara (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

85. Santa Cruz Chinchurreta, María Milagros. Calle Alzaa, 65, Oñate (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

86. Sasiaín Zubizarreta, José Manuel. Casas Nuevas, 10, Arechavaleta (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

87. Unzurrunzaga Baquedano, Juan Ignacio. Calle Ozaeta, 58, Vergara (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

RESUMEN

51 ayudas de 7.000 pesetas cada una	357.000
36 ayudas de 18.000 pesetas cada una	648.000
87 ayudas por un importe total de	1.005.000

PROVINCIA DE HUELVA

Prórrogas

1. Alía Batre, María Julia. Plaza de José Antonio, 11, Huelva. Importe de la ayula: 18.000 pesetas.

2. Cabalga Trinidad, Domingo. Calle Viriato, 4, Ayamonte (Huelva). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Cabalga Trinidad, Juana. Calle Viriato, 4, Ayamonte (Huelva). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Esteban Zubillaga, Fernando. Carretera de Sevilla, 15, Huelva. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Gómez Rodríguez, Manuel. Calle Santo Domingo, 43, Gibraleón (Huelva). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

6. Nieto Martín, Diego. Cuartel Guardia Civil de la Barca, Lepe (Huelva). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

7. Toro Guerrero, Francisco Manuel del. Calle Tartessos, manzana 2.°, 8, Huelva. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

8. Díaz Martínez, Dolores. Calle Paloma, sin número, Bonares (Huelva).

Importe de la ayudua: 18.000 pesetas.

9. Duarte Montes, Carlos Antonio. Barriada de Angustias, 19, Ayamonte (Huelva). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

10. García de Longoria y García. Calle Gravina, 11, Huelva. Importe de la ayuda: 18.0000 pesetas.

11. González Escobar, María del Carmen. Calle Gavilán, sin número, Fuenteheridos (Huelva). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

12. González Esteban, María del Pilar. Calle Sánchez Faz, 9, Castaño del Robledo (Huelva). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

13. González González Josefa. Barriada Pérez Cubilla, Bloque 2, 5.°, 33, Huelva. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

14. Grutmancher Sáiz, Domingo. Calle García Escamez, 6, Bonares (Huelva). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

15. Izquierdo Pereles, Dolores. Calle Miguel Redondo, 9, Hueluva. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

16. López Marín, José Luis. Calle General Varela, 20, Riotinto (Huelva). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

17. Olmedo Olivera, Ana María. Calle Sevilla, 25, Cortegana (Huelva). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

18. Rodríguez Bebia Antonia. Calle Caretera de Triguero, sin número, Gibraleón (Huelva). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

19. Trufero Iglesias, Cristóbal. Barriada de Sotiel, Calañas (Huelva). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

20. Vázquez García, Manuela. Calle Juan Niño, 1, Huelva. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

20 ayudas de 18.000 pesetas cada una por un importe total de 360.000

PROVINCIA DE HUESCA

Prórrogas

1. Lisa Pló, Concepción. Avenida M. Gavín, 13, Tardienta (Huesca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

2. Pabán Sánchez, María Jesús. Calle Mayor, 13, Pozán de Vero (Huesca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Rivas Aspiroz, Mariano. General Lasheras, 11, Huesca. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

3 ayudas de 18.000 pesetas cada una por un importe total de 54.000

PROVINCIA DE JAEN

Prórrogas

1. Ayllón Díaz, Enrique. Calle Obispo Basulto, 6, Jaén. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

2. Bonoso Melero, Antonio. Calle de Simancas, 27, Jaén. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

3. Cañada García, Ramón. Calle Padre Poveda, 27, Jaén. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

4. Cozar Pérez, Antonio. Plaza de Santa Isabel, 15, Jaén. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Fontecha Jiménez, Francisco. Calle Goya, 29, Jaén. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

6. Fuentes Mesa, Antonio. Calle Virgen del Carmen, 8, Jaén. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

7. García Mocina, Lázaro. Calle 2 de Mayo, 40, Caénena (Jaén). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

8. García Toledano, Esteban. Calle Jacinto Higueras, 6, Jaén. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

9. Garrido Gómez, Antonio. Plaza José Solís, 2, Jaén. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

10. Quero Gutiérrez, Juan. Calle Alcázar de Toledo, 18, Jaén. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

11. Redondo Reyes, Miguel. Calle Marqués de Suances, 1-5.° derecha, Jaén. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

12. Villar Martínez, Juan de Dios. Calle Felipe, 86, Martos (Jaén). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

13. Aguayo Muñoz, Antonio. La Carrasca, Martos (Jaén). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

14. Agustino Rueda, Rafael. Calle General Varela, 2, Torredonjimeno (Jaén). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

15. Arce Amezcua, Julio. Avenida de Cristo Rey, 8-4.°, Ubeda (Jaén). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

16. Arévalo Baho, José Luis. Calle Arquitecto Berges, 5, Jaén. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

17. Barrios Garrido, Enrique. Calle Segovia, 2, 3.° izquierdo, Jaén. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

18. Expósito Martínez, Esteban. Calle San Benito, 6, Jaén, Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

19. García Blanco, Margarita. Plaza Santa María, Capilla de El Salvador, Ubeda (Jaén). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

20. García Viudez, Clara. Calle Pilas, 27, Fuente del Rey (Jaén). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

21. Jiménez Jiménez, Blasa. Calle San Juan, 4, Jamilena (Jaén). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

22. López Gámez, Pedro. Calle Alcázar de Toledo, 25, Jaén. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

23. López García, Cristóbal. Charrilla, anejo, Alcalá la Real (Jaén). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

24. López García, María del Carmen, Charilla, anejo, Alcalá la Real (Jaén). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

25. Montoro Ortega, Blas. Calle Salido, 30, Jaén. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

26. Moral Cuéllar, Francisco. Calle Capitán Cortés, 66, Torredonjimeno (Jaén). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

27. Moreno Olivares, Antonio. Calle Comendador Mesías, 5, Ubeda (Jaén). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

28. Pérez Jiménez, Rafael. Calle Capitán Oviedo, 16, Jaén. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

29. Risquer Contreras, Dolores. Calle Carlos V, 19, Torredonjimeno (Jaén) Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

30. Romero Jiménez, Antonio. Los Boquerones, Alcaudete (Jaén). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

31. Soriano Carmona, José. Calle San Marcos, 22, Ubeda (Jaén). Importe de la ayuda:

32. Vera Usea, Julio. Calle Padre Poveda, 25, Jaén. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

RESUMEN

14 ayudas de 7.000 pesetas cada una 98.000
18 ayudas de 18.000 pesetas cada una 324.000
—
32 ayudas por un importe total de 422.000

PROVINCIA DE LEON

Prórrogas

1. Agudo Gómez, Agustina. Calle Lancia, 7, León. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Castro Cerdán, Herminio. Calle Cuatro Vientos, 4, Ponferrada (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Celadilla Martínez, Amable. Villavante (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Escudero Celada, María Paz. Calle Gil y Carrasco, 16, Ponferrada (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Fernández González, María Rosario. Herreros de Rueda (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

6. Fernández Seoanez, Elena Pilar. Calle Estafeta, 17, Ponferrada (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

7. García Flores, María Isabel. Corneño (León). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

8. González Ferreira, Dulcelina. Carretera de Nava, 3.°, grupo, León. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

9. López Lombraña, Jaime. Valcuende (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

10. Macho Pérez, José Vicente. Renedo de Valderaduey (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

11. Padilla Sánchez, Ana. Calle General Mola, 59, Ponferrada (Laón). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

12. Paniagua Redondo, Gabriel. Gordoncillo (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

13. Porras Vilorio; Vicente. Roperuelos (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

14. Prieto Caballero, Ana María. Villamuñio (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

15. Rodríguez Poncelas, Dolores. Paradaseca (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

16. Rodríguez Rellán, Fidel. Burbia (León). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

17. Valdavida Miguel, María Angeles. Velilla de Valderaduey (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

18. Castro González, Antonio. Barrillos de Curneño (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas..

19. Castro González, Julio. Barrillos de Curneño (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

20. Cuadrado Alvarez, Baldomero. Matachana (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

21. Cuadrado Alvarez, Valentín. Matachala (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

22. Díez García, Constantino. Pobladura Regueros (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

23. Díez Suárez, María. Valencia de Don Juan (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

24. Díez Suárez, José. Valencia de Don Juan (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

25. Felipe González, Aurea. Villadangos (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

26. Fernández Arias, María Raquel. Dehesas (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

27. Ferreros Estrada, Miguel Angel. Villapadierna (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

28. García González, Heraclia. Villamoratiel de las Matas (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

29. González Villoria, Elías. Valdevimbre (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

30. Oliveros Bragado, Esther. San Cristóbal de la Polantera (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

31. Pérez de la Cal, Gerardo. Calle Matinot, 27, Ponferrada (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

32. Pérez Estébanez, Avelino. San Clemente de Valdueza (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

33. Pérez Oblanca, Marina. Calle Hermanos Machado, 1, León. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

34. Rodríguez Oviedo, José Luis. Yeres (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

35. Sanjuán España, Manuel. Cabanillas de San Justo (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

36. Serrano Serrano, Rosalía. Antoñán del Valle (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

36 ayudas de 18.000 pesetas cada una por un importe total de	648.000

PROVINCIA DE LERIDA

Prórrogas

1. Bellera Alegre, Juan. Calle Ruiz de Alda, 84, Lérida. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

2. Dalmau Torres, Víctor. Calle Calvo Sotelo, 17, Lérida. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

3. Gandarillas Casado, Adrián. Calle Caballeros, 70, Lérida. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

4. Novell Tarroch, Francisco. Carretera de Barcelona, sin número, Lérida. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

5. Prim Llines, José María. Calle Ruiz de Alda, 24, Lérida. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

6. Hernández Areste, María del Carmen. Rambla de Aragón, 43, Lérida. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

5 ayudas de 7.000 pesetas cada una	35.000
1 ayuda de 18.000 pesetas ...	18.000
—	
6 ayudas por un importe total de	53.000

PROVINCIA DE LOGROÑO

Prórrogas

1. Alonso Pinilla, Javier. Travesía de Orive, sin número, Logroño. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

2. Abarer Abarer de Eulate, José María. Calle Palacio, 18. Calahorra (Logroño). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Blanco Martínez, Pedro José. Calle P. Prudencio, 3, 2.°, Logroño. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

4. Calderón Blanco, María Teresa. Calle Marqués de San Nicolás, 81, Logroño. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

5. Clemente Frías, Rosa María. Calle República Argentina, 15, Logroño. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

6. Guillén Ruiz, María Inmaculada. Calle M. de Murrieta, 64, B, Logroño. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

7. Herce Morga, María Purificación. Calle Juan XXIII, 3, Logroño. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

8. Lodosa Villanueva, Roberto. Calle Duquesa de la Victoria, 25, Logroño. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

9. Lumbreras Barrio, María del Pilar. Calle Oviedo, 3, Logroño. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

10. Manso Solarce, Fidel. Carretera Villamuriana, B. 3, Logroño. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

11. Calvo López, Pedro Javier. Lardero, R. M., Logroño. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

12. Carral Fernández, José Manuel. San Bartolomé de Santa Engracia (Logroño). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

13. Gómez García, Maximiano. Sajarraza (Logroño). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

14. Jiménez Fernández de la Reguera, Ricardo. San Adrián, N-R, Logroño. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

15. Morras Pinedo, Ramona Victoria. Martín Gamero, B, Nájera (Logroño). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

16. Ortiz Martínez, Julio. Laguna de Cameros (Logroño). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

17. Palacios Negueruela, Rosa María. Nueva, 12, Bañares (Logroño). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

18. Roldán Ezquerro, Noemí. Carnicerías, Logroño. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

19. Roldán Ezquerro, Sonia. Carnicerías, Logroño. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

20. Traspaderne Cillero, Guadalupe Siria. Bretón de los Herreros, 31, Logroño. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

RESUMEN

16 ayudas de 7.000 pesetas cada una	112.000
4 ayudas de 18.000 pesetas cada una	72.000
20 ayudas por un importe total de	184.000

PROVINCIA DE LUGO

Prórrogas

1. Abelaira Alvarez, Agustín. Puebla de San Julián (Lugo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Abelaira Alvarez, Leónides. Puebla de San Julián (Lugo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Ares Robles, Remedios. Hogar Provincial Santa María, Lugo. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Gasalla Saavedra, María Rita. Hogar Provincial Santa María, Lugo. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. López Ares, Luz. Hogar Provincial Santa María, Lugo. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

6. Navarro Fernández, María del Carmen. Hogar Provincial Santa María, Lugo. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

7. Núñez Ferreiro, María Jesús. Hogar Provincial Santa María, Lugo. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

8. Pastor Rodríguez, Antonio Celestino. Calle San Antonio, 23, Monforte de Lemos (Lugo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

9. Paz Teijeiro, María del Pilar. Hogar Provincial Santa María, Lugo. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

10. Vázquez Fernández, Milagros. Hogar Provincial Santa María, Lugo. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

11. Vázquez Trevín, María. Hogar Provincial Santa María, Lugo. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

12. Fernández Meira, María Luisa. Calle Rioseco, 30, Monforte de Lemos (Lugo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

13. Paz Montenegro, Herminia. Hogar Provincial Santa María, Lugo. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

14. Pereira Balado, María del Carmen. Hogar Provincial Santa María, Lugo. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

RESUMEN

2 ayudas de 7.000 pesetas cada una	14.000
12 ayudas de 18.000 pesetas cada una	216.000
14 ayudas por un importe total de	230.000

PROVINCIA DE MADRID

Prórrogas

1. Abad Hidalgo, Juan. Cuevas de los Mazacotes, Morata de Tajuña (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Acevedo Alvarez de Toledo, José María. Calle Menéndez Pelayo, 127, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

3. Agenjo del Olmo, Miguel Angel. Calle Dos de Mayo, 16, Guadarrama (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Aguado Polo, Santiago. Calle de Guipúzcoa, 8, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

5. Agudo Fernández, Guadalupe. Poblado de Vallecas, 4060, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

6. Agudo Millán, Antonia. Calle Sierra Carbonera, 65, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

7. Alarcón del Olmo, Antonio. Calle Anguita, 7, Barajas (Madrid). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

8. Alonso Galiano, Antonio Luis. Calle Servando Batanero, 35, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

9. Alpuente Román, José Ramón. Calle Castelló, 52, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

10. Alvarez García, María del Pilar. Poblado de Orcasitas, bloque 82, V. 32, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

11. Anda García, María del Pilar. Avenida Juan de Herrera - Ciudad Universitaria, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

12. Andrés Galindo, María del Rosario de. Calle Cristóbal Bordiú, 37, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

13. Andrés Tanda, José Luis. Calle Molino de Viento, 10, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

14. Ansotegui Morillar, José María. Barrio Moratalaz, 7, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

15. Anuncebay García, Virginia-Yolanda. Paseo de los Olivos, 31, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

16. Arcones Sotillos, Francisca. Colonia Pan Bendito, bloque 55, número 5786, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

17. Arias Ortega, Julia. Finca «El Porcal», Rivas-Vaciamadrid (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

18. Arnau de Inurria, José María. Calle Julia Nebot, 12-4.° A, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

19. Arribas Arnaz, Tomás. Calle Gutierre de Cetina, 143, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

20. Asenjo Rubio, Antonio. Grupo Antonio Moya, Camarma, Esteruela (Madrid). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

21. Atienza Gallardo, Antonia. Calle San Juan de Mata, 53, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

22. Ayuso Alamo, María Teresa. Calle Pilar, 12, San Benito (Badajoz). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

23. Bagulbo Garrigó, María del Carmen. Calle Embajadores, 45, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

24. Ballesteros Torres, José Alberto. Calle Morales del Rey, 4, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

25. Baonza Blasco, Bárbara. Calle Fuente Grande, 15, Bystarviejo (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

26. Barranquero Martínez, Juan Luis. Calle Mesón de Paredes, 64, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

27. Barrio Barrio, Juan Marcos. Calle Pilón, 9, Valleruela de Sepúlveda (Segovia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

28. Barroso Tomillo, Manuel. Calle Cometa, 9, Barajas (Madrid). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

29. Beleña Contreras, Antonio. Calle Jesús del Valle, 5, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

30. Beneyto Vicente, Enrique. Calle Maternidad O'Donnell, 32, Fca. Mnul., La Marañosa (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

31. Berenguer Gómez, Sagrario. Calle San Eloy, 10, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

32. Bermejo Herrero, Angel Luis. Travesía J. San Roque, 1-4.°, Segovia. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

33. Bermúdez de Castro y Rosillo, Luis. Calle Padilla, 40, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

34. Blanco Rodríguez, Emilio. Colonia Euskalduna, 6.° bloque, 1.° izda., 17, Madrid. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

35. Blas Dueñas, María Isabel de. Calle Suintilla, 10, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

36. Blázquez Martín, María Angeles Milagros. Calle General Mola, 8, Cuevas del Valle (Avila). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

37. Bodas Serrano, María Isabel. Calle Borja, 8-1.° izda., Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

38. Bonacasa Fernández, José Ignacio. Calle Independencia, 15, Móstoles (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

39. Buscas Perales, Joaquín. Calle Fúcar, 1, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

40. Bustos Carretero, Tomás. Calle Palos de Moguer, 35, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

41. Cabrera Alegre, Bernardino. Lastra del Cano (Avila). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

42. Camacho Avenójar, María Rosa. Colonia Cerro de Almodóvar, 1, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

43. Cano Villar, Basilisa. Colonia Valdezarza, bloque 47, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

44. Cánovas Olmedo, Enrique. Calle Ibiza, 68, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

45. Carbayeda Sánchez, Rafael. Calle Donoso Cortés, 8, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

46. Carretero Ramos, María Soledad. Calle Don Rodrigo, 15, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

47. Caso López, Victorina. Calle García Llamas, 28, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

48. Castilleras Fernández, Francisco Javier. Calle Castillo Manzanares, número 2, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

49. Castillo Ballesteros, Juan Esteban del. Calle Batalla de Brunete, 52, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

50. Contreras García, José Carlos. Calle Alvarado, 21, bajo izda., Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

51. Corral de Abia, María del Pilar. Calle Padilla, 56, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

52. Cuadrado Gómez, Angel. Calle de la Libertad, 5, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

53. Chávez González, Francisco Javier. Calle Tercio, 18, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

54. Díaz Angulo, María del Carmen. Calle Labrador, 15, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

55. Díez Tasas, María Teresa. Calle Teruel, 43, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

56. Dorado de Regil, Luis Carlos. Calle Narváez, 9, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

57. Dumont Salamanca, Pedro. Calle Mejorana, 44, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

58. Egea Zamora, Juan Ramón. José Antonio, 5, Chilluévar (Jaén). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

59. Escolano Larios, Daniel. Palma, número 16, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

60. Fernández Díez, José Manuel. La Artosa-Cangas de Narcea (Oviedo). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

61. Fernández del Llano, María Cristina. Calle Padilla, 53, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

62. Fernández Pérez, María Jesús. Camarca de Esteruela (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

63. Flórez Fernández, Miguel. Calle Manuel Morato, 76, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

64. Galiana Benlloch, Miguel. Avenida Generalísimo, 144, portal 6, 4.° B, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

65. Gamella García, Rosa María. Calle Salsipuedes, 7, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

66. García García, Fernando. Alto de los Leones, 6, Guadarrama (Madrid).. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

67. García Garrido, Valentín. Calle San José de Calasanz, 18, Getafe (Madrid). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

68. García González, Javier. Calle Garcilaso, 6, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

69. García Jalón, José Enrique. Calle Peñascales, 6, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

70. García Otero, José Antonio. Calle Ruvalcaba, 58, El Ferrol del Caudillo (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

71. García Sirvent, Ana. Bloque número 77-B, 1.° dcha., Ciudad de los Angeles, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

72. García Usez, Alejandro. Calle Eduardo Rivas, 4, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

73. Gascón Rey, Angeles. Costanilla San Vicente, 4, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

74. Gil Martín, María de las Angustias. Calle Teniente coronel Gallego, Arévalo (Avila). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

75. Giraldés García, María Teresa. Calle Sahagún, 2, Madrid. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

76. Gómez Borrego, María. Topas (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

77. Gómez Fernández, Elisa Angela. Calle Caramuel, 26, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

78. Gómez García, María Cristina. Calle General Pardiñas, 82, C, Madrid Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

79. Gómez García, María Nieves. Calle General Pardiñas, 82, C, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

80. González Martín, Ana María. Calle José Antonio, Gumiel de Hizán (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

81. González Rodríguez, Carlos. Valdecanillas, 32, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

82. Guerra Guijo, María Luisa. Unidad Vecinal de absorción Pan Bendito, bloque 24, número 59-84, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

83. Guillén Mateo, Emilio. Colonia San Roque, bloque 7, núm. 41-2.°, Pozuelo (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

84. Guitián Peinado, Alfredo. Calle Molino de Viento, 23-3.°, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

85. Gutiérrez Martínez, Rafael. Calle Teresa López Valcárcer, 8 - Vallecas, Madrid. Importe de la ayuda: pesetas: 7.000.

86. Guzmán Covacho, Concepción. Calle Hernani, 15, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

87. Hernández Vara, Juan Ramón. Calle Madrid, 52, Getafe (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

88. Hidalgo Hidalgo, Rafael. Calle Gonzalo de Córdoba, 42, Torrenueva (Ciudad Real). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

89. Huesca Donoso, José Antonio. Calle Tiurruca, 15, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

90. Huéscar Valenzuela, Antonia. Segunda Travesía de Ramírez Tomé, número 3 - Puente de Vallecas, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

91. Humanes García, José. Calle de Cabestreros, 9, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

92. Jiménez Güeso, Francisco. Calle Montoya, 23, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

93. Jiménez Hernández, Manuela. Calle Sepúlveda, 184, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

94. Jiménez Núñez, Angel. Calle Sierra Pineda, 5, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

95. Jiménez Pantoja, Montserrat. Reina Victoria, 3, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

96. Jordán Molina, Jesús. Calle José Antonio, 25, Guadarrama (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

97. Justo Piñeiro, Fermín. Calle de Casilda de Bustos, B. 25, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

98. León López, Rosa aMría. Calle de Berlín, 85, Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

99. López Cerón, Jorge Juan. Calle Sáinz de Baranda, 77, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

100. López Palacios, Víctor. Puerta de Alabar, 90, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

101. López Quirós, María Isabel. Ciruelos de Coca (Segovia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

102. Lucas Rodríguez, Santiago. Calle Maldonado, 52, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

103. Luján Perdiguero, Miguel Angel. Calle Cándido Mateos, 6, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

104. Manrique Reol, Aquilino. San Magín, 2, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

105. Martín Caballero, Oscar Gregorio. Subestación de Hidroeléctrica Española, 7, Collado Villalba (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

106. Martín Colino, Justo. Calle de la Fuente, 2, Humera (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

107. Martín Vega, Manuel. Calle de Bravo Murillo, 73, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

108. Martínez Alemán, Paloma de las Nieves. Calle Duque de Osuna, 2, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

109. Martínez Carmona, Josefina. Calle Hinojosa del Duque, 25, Polígono H., San Blas, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

110. Martínez Negredo, Isidro. Calle Real, 42, Villasayas (Soria). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

111. Martínez Pozo, Concepción. Calle Noguera Pallaresa, 3, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

112. Martínez Pozo, Javier. Calle Noguera Pallaresa, 3, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

113. Meco Martínez, Angel. Calle de Burjasot, bloque 621, 5.° A, San Cristóbal de los Angeles, Madrid. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

114. Medina Cuesta, José Antonio. Barrio Lucero, bloque casa núm. 1, izquierda, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

115. Melián Martínez, Jesús. Calle Claudio Coello, 58, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

116. Mera Alvarez, Clara. Calle Santa Cruz del Sil, Ponferrada (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

117. Merlo Abad, Mercedes. Calle Madera, 14, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

118. Mesa de las Heras, Ana María. Jilguero, 3, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

119. Monllor Pascual, Francisca. Calle Comandante Cirujeda, 18, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

120. Montalbán Alvaro, María del Carmen. Calle Ailante, 5 - Ventilla, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

121. Montero Montoro, Juan. Calle Olivar, 6, San Fernando de Henares (Madrid). Importe d ela ayuda: 18.000 pesetas.

122. Montes García, Isidoro. Calle Canillas, 42, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

123. Mora Fernández, Cristóbal. Calle San Isidro, s/n, Talavera la Nueva (Toledo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

124. Mora Simón, Alberto. Calle Cardenal Cisneros, 61, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

125. Morales Heras, Ana María. Calle José, 14 - Colonia Leonesa, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

126. Moya Urgel, Manuel. Barrio de Moratalaz, polígono 4, casa 540-bajo C, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000

127. Muñiz Sánchez, Justo. Poblado Dirigido Caño Roto, bloque 20, número 318, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

128. Muñoz Garrido, Dolores. Calle San Francisco, 31, Buendía (Cuenca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

129. Muñoz Salcedo, Pilar. Calle Olivar, 19, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

130. Navarro García, María del Carmen. Calle 31, Corralejos, s/n, Barajas (Madrid). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

131. Navarro García, Tomás. Calle número 31, Corralejos, s/n, Barajas (Madrid). Importe de la ayuda: pesetas 7.000.

132. Olivos Recio, Luis Jesús. Plaza Julio Romero de Torres, 3, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

133. Ortega Martínez, Alberto. Calle Sebastián Elcano, 21, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

134. Ortiz Sevillano, Mercedes. Calle Duque, 7, Barajas (Madrid). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

135. Paccini Torres, Rafael. Calle Sierra Elvira, 7, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

136. Pacheco Guardia, María del Pilar. Calle Arcual, 10, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

137. Palacín Fernández, Mariano. Calle Arroyo Abroñigal, 17, Estafeta 7, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

138. Palacio Gómez, Carmen. Calle Mingurrubio, 47-2.°, El Pardo (Madrid). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

149. Palomino García, Jesús. Pta. de Molinillo, San Ildefonso (Segovia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

140. Paradelo Núñez, Antonio. Calle Ballesta, 1 - «Gran Tasca», Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

141. Pascual Andrés, Juan Antonio. Calle Artistas, 40, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

142. Peña Peña, Pedro. Calle Tavara, 9, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

143. Peñalver Pérez, Andrés. Calle Alejandro Saint Aubin, 11, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

144. Peraba Moreno, María Gloria. Colegio, 3, Jaén. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

145. Pérez Fernández, Agustín. Calle Ciruela, 11-bajo, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

146. Pérez García, Rosa María. Calle San Vicente Ferrer, 9, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

147. Pérez Monzón, Roberto Gonzalo. Polígono X, casa 39 - Moratalaz, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

148. Pérez Tomé, Angel Luis. Calle Madera, 31, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

149. Piedrahita Herrera, Josefa. Calle García Morato, 1, Guadarrama (Madrid). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

150. Priego Campos, Rafael. Camino Viejo de Hortaleza, 77, Barajas (Madrid). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

151. Prieto Pérez, María del Carmen. Ponzano, 89-3.° dcha., Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

152. Prieto Pérez, María Jesús. Ponzano, 89-3.° derecha. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

153. Pulido Cortés, Casto Jesús. Barrio Moratalaz, 46, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

154. Rica Bravo, Soledad de la. Barrio del Pilar, bloque 6, portal núm. 5, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

155. Río Torres, María del Pilar del. Casilla Camineros, km. 7, Guadarrama (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

156. Rodríguez Arbesu, Alberto. Calle Churruca, 3, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

157. Rodríguez Congosto, Miguel Angel. Viorceles, 11, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

158. Rodríguez Fernández, Antonio. Calle Monte Perdido, 2, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

159. Rodríguez Jiménez, Jesús. Calle Aguila, 17, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

160. Rodríguez Junquera, Santiago. Calle Argumosa, 29, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

161. Rodríguez Martínez, María del Carmen. Calle Fuente de Don Diego, número 24, Jaén. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

162. Romero Muñoz, Francisco María. Colonia M. Arroyo Meaques, 100, Campamento (Madrid). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

163. Romero Martínez, Tomás. Calle Ambrosio Morales, 3, Alcalá de Henares (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

164. Roy Olivares, Javier. Plaza del Doctor Lozano, 7, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

165. Rumbao Serrano, Juana. Calle Luis Pando, 29, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

166. Sánchez-Capuchino Llorente, Luis. Calle Infantas, 19, Aranjuez (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

167. Sánchez Fernández, Angel. Calle Antonio Arias, 4, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

168. Sánchez Fernández, María Yolanda. Calle Antonio Arias, 4, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

169. Sánchez Pascual, Juan Antonio. Calle Pellejeros, 7, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

170. Sánchez Sierra, Sara. Calle Ferraz, 94, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

171. Santiago Pérez, María Antonia. Calle Lagasca, 45, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

172. Santos del Casar, María Luisa. Calle Lope de Rueda,, 39, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

173. Sanz Hospital, Jesús. Avenida República Argentina, 8, Sacramenia (Segovia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

174. Sierra Iglesias, María Rosa. Calle Vallehermoso, 106, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

175. Teodoro Ortega, Miguel Angel. Calle Sancho Dávila, 20-2.° a, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

176. Torres Hernando, Lucía. Poblado General Ricardos, bloque 4, 2.° portal, Madrid. Importe de la ayuda: pesetas 7.000.

177. Triguero Romero, Luis. Camarma Esteruela (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

178. Triviño Moya, Emilio. Calle Trefilería, 3, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

179. Vadillo Antúnez, Juan Carlos. Plaza de Herradores, 8, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

180. Valea Folgueira, Tomás. San Cosme Barreiro (Lugo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

181. Vázquez Bárcenas, Javier. Calle Peña Labra, 2, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

182. Vega Díaz, Migel. Poblado de Canillas, bloque 53, número 649, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

183. Abril Dios, María del Consuelo. Hospital Asilo Beata María Ana de Jesús, Doctor Esquerdo, 95, Madrid. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

184. Aguado Velasco, María Asunción. Calle Marqués del Riscal, 12, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

185. Alameda Cecilia, María Dolores. Calle Donoso Montesino, 13, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

186. Alcalde Sanz, Isabel. Calle Julio Aguirre, 4, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

187. Alcaraz Lisón, María. Calle Ramiro de Maeztu, 4, Alcantarilla (Murcia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

188. Alcázar Junta, Gregorio. Calle Amaya - C. San Fermín, 41, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

189. Alcón Bonilla, Gustavo. Calle Columela, 2, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

190. Alonso Pérez, José María. Calle Fernández de los Ríos, 17, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

191. Altares Rojo, José María. Calle Angela González, bloque 1, casa 2, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

192. Alvarez Aldegunde, María del Pilar. Calle Bretón de los Herreros, 7, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

193. Alvarez Ayuso, María Milagros. Avenida de Portugal, 77, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

194. Alvarez-Castellanos Carvajal, Gonzalo. Calle J. García Morato, 45, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

195. Alvarez-Castellanos Villanueva, Germán. Calle Montevideo, 28, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

196. Alvarez García, José María. Poblado de Orcasitas, bloque 82, vivienda 32, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

197. Alvarez Salzo, Encarnación. Calle San Lorenzo, 8, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

198. Andreu Sevilla, María Angeles. Calle Fausta Elorza, 6, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

199. Antón Hinojosa, Francisca. Calle Vizconde Arlesón, 39, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

200. Antón López, Máximo Luis. Plaza Peñablanca, 2, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

201. Antón Pato, Donato. La Aldehuela (Avila). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

202. Antón Pomares, Pedro. Calle Eugenio, 8 - La Ventilla, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

203. Aparicio Martín, Isabel. Calle San Dacio, 35, Barrio Virgen de Begoña, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

204. Aragón Santamaría, José Antoni. Calle Alcalde Sáinz de Baranda, 58, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

205. Arambillet Oficialdegui, María Jerusalén. Paseo Doctor Esquerdo, 95, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

206. Aramburu González, María del Carmen. Calle San Vicente Ferrer, 58, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

207. Aramendi Fernández de la Cruz, José Antonio. Calle Andrés Mellado, 77, Madrid. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

208. Aramendi Fernández de la Cruz, Juan Carlos. Calle de Andrés Mellado, 77. Importe de la ayuda: pesetas 7.000.

209. Araque Gracia, Inmaculada. Calle Batalla del Salado, 32, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

210. Arcones Sotillos, José Ignacio. Colonia Pan Bendito, bloque 55, número 5786, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

211. Ardavín Sáez, José Manuel. Calle Francos Rodríguez, 80, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

212. Arévalo Molina, Jesús. Calle Manuel Cortina, 3, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

213. Arranz Bravo, María Gema. Calle Rompedizo, 22, Madrid. Iomporte de la ayuda: 7.000 pesetas.

214. Arriaga Gutiérrez, Eugenio José. Calle Almagro, 4, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

215. Asenjo Palomar, Josefa. Laguna de Contreras (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

216. Ayuso Caballero, Esther. Calle Federico Rubio, 154, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

217. Azcona Olivera, Francisco Javier. Calle General Pardiñas, 82 - C, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

218. Azcona Revuelta, María del Rosario. Poblado de Entrevías, bloque 232, núm. 5, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

219. Baeza García, Miguel Angel. Poblado Dirigido de Orcasitas, bloque 15, núm. 2, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

220. Banegas Hernández, Raúl. Calle Dulce Nombre de María, 6, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

221. Baños Orozco, Virtudes. Barrio Dirigido de Orcasitas, bloque 42, número 19, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

222. Barcia Ortega, José Luis. Calle Jaime III, 37, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

223. Barrado Heras, María Teresa. Barrio de Entrevías, bloque 234, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

224. Barreto Alvarez, Rosa. Calle Coronel Moscardó, 24, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

225. Bautista Maroto, Miguel Angel. Calle Buller, 15, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

226. Bejarano López, Carlos. Calle Escorial, 9, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

227. Benito del Valle, José Manuel. Calle Rufino Blanco, 16, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

228. Berro Velasco, Miguel Angel. Calle Narváez, 54, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

229. Blanco Martín, Francisco Javier. Calle Marqués Pombo, 8, Villada (Palencia). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

230. Blanco Prieto, Fernando Agustín. Calle Sagrados Corazones, 16, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

231. Blas Rodríguez, María Antonia de. Calle Germán Pérez Carrasco, 4, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

232. Blázquez Encinas, Manuel Ramón. Barrio de San Cristóbal, bloque número 8, 1.º B, Fuencarral - Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

233. Blázquez Mancavacas, Josefa. Calle San Rufo, 10, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

234. Bru Gorráiz, Magdalena. Calle Guzmán el Bueno, 38, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

235. Burgos Rivero, Antonio. Calle Herbolarios, 5, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

236. Burillo Lerma, María Teresa. Calle Francisco Lozano, 6, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

237. Bustos García, Tomás. Calle Labiana, 9, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

238. Caballero Collada, Manuel. Calle Sagrados Corazones, 13, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

239. Cabañeros Vázquez, María Isabel. Villademor de la Vega (León). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

240. Cabezón González, Juan Eugenio. Colonia de Lacoma, 26, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

241. Cabezón González, María Fernanda. Colonia de Lacoma, 26, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

242. Cabezudo Gil, Josefa. San Román de la Hornija (Valladolid). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

243. Cabrera Salamanca, Blanca. Calle Alarico, 21, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

244. Calvo Vela, María Angeles. Calle Bocángel, 26, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

245. Camba Soto, María del Pilar. Poblado Dirigido de Orcasitas. bloque 36, núm. 31, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

246. Camino González, María del Socorro. Pasaje de Valdemaqueda, 8, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

247. Campoy Benavente, María Luisa. Calle Santa Fe, 3, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

248. Cano Fernández, María del Carmen. Gran San Blas, bloque 311, polígono II, Es. D. 1.º dcha., Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

249. Carballo García, Dorinda-Josefa. Calle Sondica, 6-1.º, Colonia Coronel P. Vives - Cuatro Vientos, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

250. Carmona Gómez, Rosalía. Calle Embajadores, 152, Madrid. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

251. Carretero Manzanero, Luis. Plaza Capitán Cortés, 13-4.º derecha, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

252. Cantero Martín, Florencia. Herrera del Duque (Badajoz). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

253. Casas Gutiérrez, Juan Antonio. Calle Sanjurjo, 43, Mancha Real (Jaén). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

254. Castaño Iglesias, Angel. Calle Martínez Izquierdo, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

255. Castellanos Santos, Francisco Antonio. Calle Madre Josefa, 7, Almodóvar del Campo (Ciudad Real). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

256. Castillo Vera, José Ramón. Calle Hilarión Eslava, 60, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

257. Castro Piñuela, María Estrella de. Calle Margaritas, 31, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

258. Cayuela Martínez, Maura María. Calle Rafaela Bonilla, 19, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

259. Cebrián Sierra, Encarnación. Calle Vicente Camarón, 37, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

260. Cebrián Vallés, María José. Calle Alcalde Suárez Llanos, 4, Alicante. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

261. Cepeda Ramos, Mario Francisco. Calle Abastos, 28, Aranjuez (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

262. Cerrejón Bodas, María Concepción. Plaza Tarifa, 1 - Carabanchel Bajo, Madrid. Importe de la ayuda: pesetas 7.000.

263. Colón Sánchez, Rosa. Calle Yecla, 4, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

264. Conal Morán, José Luis. Calle Bayona, 2, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

265. Conejero Orozco, Enrique. Calle Consuelo Pérez, 9, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

266. Cordero Morán, María Baltasara. Astorga (León). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

267. Cornejo López, Aurelio. Calle Cantarranas, s/n, Martínez (Avila). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

268. Corral Serrano, Eloy. Calle de

Emilio Gastesi, 24, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

269. Corrales Pérez, Dolores. Calle Filomena Gómez, 160, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

. 270. Corredera García, Andrés. Casa-Cuartel de la Guardia Civil, Peñaparda (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

271. Cortés Ferrer, Clara. Calle Aeronave, 3, Barajas, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

272. Crespo Varona, Araceli. Calle Alcalde Sáinz de Baranda, 58, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

273. Cubero Carracedo, María del Carmen. Calle Ledesma, 26, patio, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

274. Cuenca Vacas, Miguel. Calle de Andrés Mellado, 57, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

275. Cuesta Márquez, Carlos María de la. Calle Virgen del Puerto, 33, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

276. Cuevas Jiménez, Pedro. Calle Manolete, 35 - Villaverde Alto, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

277. Chicharro Utande, Valentín. Calle Pedro Laborde, bloque 17, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

278. Delgado Cañedo Argüelles, Rafael. Calle Cartagena, 99, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

279. Díaz Bravo, María Teresa. Arrabal de Huertas de Animas, s/n, Trujillo (Cáceres). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

280. Díaz Buendía, Juan José. Colonia San Cristóbal de los Angeles, bloque 620, 4.° A, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

281. Díaz Cosano, Antonio. Calle Duquesa de Parcent, 88, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

282. Díaz Delgado, Angel Luis. Calle Alcalde Sáinz de Baranda, 27, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

283. Díaz Díaz, María Luisa. Calle Zaldívar, 6, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

284. Díaz Márquez, María Dolores. Poblado Dirigido Caño Roto, 641 - Carabanchel Bajo, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

285. Díaz Perla, María de la Concepción. Calle Santísima Trinidad, 18, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

286. Díaz Vega, María Rosa. Calle Lagasca, 131, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

287. Díaz Vicente, Rosa María. Calle Guzmán el Bueno, 122, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

288. Díaz de Villegas de la Piñera, Guillermo. Calle General Ramírez Madrid, 11, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

289. Díaz Zarza, Víctor Manuel. Poblado de Hortaleza, bloque 19, número 1598, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

290. Diego Alfonso, María del Carmen. Calle Alto de San Isidro, 23, Zamora. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

291. Díez Ares, Luis. Calle Víctor Girón, 8, Entrevías, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

292. Díez Ares, María Isabel. Calle Víctor Girón, 8, Entrevías, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

293. Dorado Chaves, Manuel. Cuartel de la Guardia Civil, Valle de la Serena (Badajoz). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

294. Echegoyen González, María Isabel. Poblado Virgen de Begoña. Calle Angel Mugicam, 21-1.°, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

295. Eliges Casillas, Rosa María. Calle scosura, 6, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

296. Enciso Romero, José Angel. Calle Castillejos, 32, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

297. Erasun Godinez, Francisco Javier. Calle General Suero, 9, 5.°, Zaragoza. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

298. Escribano Benjumea, María Mercedes. Avenida de los Toreros, 65, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

299. Escudero Carpio, Manuel. Carrero Juan Ramón, 3 A., Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

300. Esqueta Moreno, María Jesús. Plaza de Navafría, 3, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

301. Montealegre Barral, Elena. Calle Atocha, 94, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

302. Esteban Cerrato, Miguel Angel. Calle Pego, 5, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

303. Estébanez Arnauz, José María. El Olmo (Segovia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

304. Esteras Linares, María Isabel. Poblado de Absorción General Ricardos, Bloque 14, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

305. Feito Alvarez, María del Carmen. Paseo Virgen del Puerto, 49, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

306. Ferre Martínez, J. Miguel. G. González, 50, Canjayar (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

307. Fernández de Arellano Caballero, Enrique. Calle General Ramírez de Madrid, 18, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

308. Fernández Arrogante, Purificación. Granja La Espiga, Guadalix de la Sierra (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

309. Fernández Duque, José Ramón. Barrio de El Pilar, Bloque 27-10, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

310. Fernández Funez, María de los Angeles. Calle Doctor Sanchís Banus, 28, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

311. Fernández Gallego, José Luis. Calle José Antonio, 6, Turleque (Toledo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

312. Fernández Jiménez, María Luisa. Daimiel, 1, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

313. Fernández Montiel, José. Calle Vidieras, 5.° derecha 3, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

314. Fernández Oliva, María Nieves. Barrio San Lorenzo, Bloque 202, G. 2.° izq., Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

315. Fernández Ortega, María de la Soledad. Paseo Virgen del Puerto, 17 Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

316. Fernández Poza, Francisco Javier. Calle Jerónima Llorente, 28, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

317. Fernández Ramírez, María Soledad. Barrio de Moratalaz, Polígono A, casa 45, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

318. Fernández de los Ríos Sáez, Rafael. Calle Zurbano, 70, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

319. Fernández Rodríguez, Gabriel. Calle Cadarso, 21, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

320. Ferrio Angosto, Jacinto. Calle Ancora, 30, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

321. Frutos Martínez, Arturo. Calle Fuente Piedra, sin número, Gor (Granada). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

322. Fuentes Lago, María Teresa. Nueva B. Cerro de la Barca, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

323. Fuertes Sánchez, María Gloria. Calle Federico Mayo, 8, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

324. Galiano Ruste, José María. Santa Isabel de Fernando Poo (Canarias). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

325. Gallego Barragán, Pedro. Calle Señor Cura, 8, Ajalvir (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

326. Gámez Campa, Pedro. Calle

Amparo, 21-3.°, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

327. García Vigil, Amor. Calle Hermanos Fresnos, 55, Gijón (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

328. García Alcázar, Antonio. Callejón de los Ruices, 2, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

328. García Campos, Gregorio. Calle Alcandón, 16, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

330. García Cruz, María Teresa. Calle Benito Gutiérrez, 9, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

331. García Fernández, Antonio. Calle Vázquez de Mella, 19, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

332. García García, Francisco. Calle Aquicilina, 15, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

333. García García, Isabel. Villamejil (León). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

334. García Lázaro, María Luz. Calle, Campaspero (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

335. García López, Angel. Calle Pensamiento 15, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

336. García y López de Sa. María del Carmen. Calle Alonso Cano, 87, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

337. García Ortega, María Jesús. Calle Francisco Navacerrada, 5, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

338. García Pareja, Antonio. Calle Bretón de los Herreros, 6, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

339. García Quero, Antonia. Barrio de San Antonio, Hortaleza, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

340. García Rodríguez, José Carlos. Calle San Juan, 45, Burgos. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

341. García Rodríguez, María Dolores. Cobertizo de Santo Domingo, sin número, Granda (Granada). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

342. García Teruel, Juan Luis. Calle Gumersindo Azcárate, 9, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

343. García Teruel, Julia. Calle Gumersindo Azcárate, 9, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

344. García Usez, María Teresa. Calle Eduardo Rivas, 4, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

345. Gil Berenguel, José. Calle Reconquista, 28, Vera (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

346. Gil Martín, Jesús. Calle Zurita, 6, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

347. Gimeno Sancayo, Francisca. Calle Elvira, 2, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

348. Gimeno Sancayo, María del Pilar. Calle Elvira, 2, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

349. Gómez Chozas, María Rosa. Calle Villaverde, 6, Leganés (Madrid). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

350. Gómez García, Eduardo. Calle Artistas, 13, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

351. Gómez Talavera, Rafael. Calle Medellín, 10, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

352. González Cano, Antonio. Calle porte de la ayuda: 18.000 pesetas.

353. González Caballo, Angel. Calle Barajas, 15, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

354. González del Campo, María de la Soledad. Calle Fuente del Berro, 19, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

355. González González, José Javier. Calle José Antonio, 23, Alcubillas (Ciudad Real). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

356. González Lolensio, Santiago. Calle SanMarcos, 39, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

357. González López, María del Carmen. Avenida de Oporto, 13, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

358. González López, Ramiro. Poblado de absorción de Entrevías, Bloque 03, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

359. González Novoa, Blanca María. Calle Límite, 1, 4.°, Orense. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

360. González Pablos, María de la Cruz. Calle Gavasti, 3, 4.° centro, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

361. González Pérez, Celestino. Calle Valtravieso, sin número, Luarca (Oviedo). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

362. González Pérez, Pilar. Calle Santa Coloma, 9, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

363. González Romero, Pedro. Calle Triana, 19, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

364. González Simón, Rosario. Ponferrada (León). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

365. González Sinón, Encarnación. Ponferrada (León). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

366. González Solinis, Antonia Ana. Calle Pensamiento, 21, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

367. González Trapero, María Esperaza. Calle Montes Claros, 18, Vallecas Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

368. González Vaquero, José María. Calle Rosario, 23, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

369. Gorriz Arnaz, María del Carmen. Calle Caño Roto, Bloque 92 1470, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

370. Granero Gómez, Angeles. Cosico, 17, Motilla del Palancar (Cuenca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

371. Granero Gómez, María de las Candelarias, Cosico, 17, Motilla del Palancar (Cuenca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

372. Guerra Espinosa, María Eloisa. Calle Antonio Calas, 9, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

373. Gutiérrez Segura, María Asunción Paloma. Calle de Luchana, 20, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

374. Henche Martín, Gerardo. Calle Ibiza, 66, Madrid. Madrid de la ayuda: 7.000 pesetas.

375. Hernán Montalbán, Diego. Ciudad de los Angeles, Bloque 14, A, 1.° izda., 14, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

376. Hernández Caballero, Caridad. Poblado General Ricardos, Bloque 12, primer portal, tercero derecha, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

377. Hernández Magdalena, Juan Manuel. Calle Hermosilla, 39, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

378. Hernández Martín, Manuela. Calle Marcelo Usera, 10, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

379. Hernández Soto, Jesús. Calle Aguilafuente, 3, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

380. Hernaz de las Heras, Manuela. Rades de Pedraza (Segovia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

381. Herrera Garrido, Francisco Borja. Calle Julián Jiménez, 29, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

382. Herrera Santillán, Manuel. Calle Espronceda, 28, 4.°, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

383. Herrero del Monte, Antonio. Calle de Claudio Coello, 44, Madrid. San Lorenzo del Escorial. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

384. Herrero Calvo, Blanca. Calle Granada, 63, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

385. Hoyos Valdazo, María Concepción de. Paseo del Comandante Fortea, número 7, 8.°, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

386. Ibáñez Salmerón, Francisco. Colonia Mirador de la Casa de Campo, bloque 17, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

387. Izquierdo Hortal, Teresa. Paseo de la Estación, Salas de los Infantes (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

388. Izquierdo León, Antonia. Calle Emilio Ferrari, 156, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

389. Jiménez Fernández, Emilio. Calle Imperial, 9, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

390. Jiménez Martín, Paloma. Calle Valdecanillas, 27, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

391. Jiménez Pérez, Ana María. Calle Las Carolinas, Simón González, 2, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

392. Jiménez Rodríguez, Pelayo. Barrio de Moratalaz, Polígono A, Casa 3, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

393. Jiménez Sánchez, Justa. Calle Andrés Arteaga, 4, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

394. Jimeno Manzanero, Francisco. Calle María Ignacia, 13, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

395. Justo Santos, Rafael Braulio. Calle Ardemans, 53, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

396. Jalvo Vélez, Francisco Javier. Avenida Reina Victoria, 29, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

397. Klett Reig, Ricardo Miguel. Pasaje del Escudo, 15, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

398. Lacasa Heydt, Gabriel María. Avenida de Bruselas, 70, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

399. Laguna Pérez, Josefa. Calle Arrozal, 7, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

400. Lahuerta Gómez, Manuel Enrique. Barrio de Manoteras, Bloque T, 12, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

401. Lainez Benavides, María del Pilar. Colonia Hogares, calle 7, bloque 191, 1.°, Vallecas, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

402. Lara Tudanca, María del Carmen. Calle Tinte, 4, Burgos. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

403. Lara Tudanca, Santiago Enrique. Calle Tinte, 4, Burgos. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

404. Latorre Beltrán, María del Carmen. Calle Acónito, 16, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

405. Lázaro Ramos, Angel. Barrio de Entrevías, Bloque 319, 4, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

406. Leganés Algora, Juan José. Calle Delineantes, 3, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

407. León Gasco, María Julia. Huerta La Ermita, kilómetro 13, Barajas, Madrid. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

408. Lobato Kropnick, María del Carmen. Calle Fernández González, 53, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

409. López Bernardo, María del Mar. Calle San Eloy, 8, 4.°, Bario de Canillejas, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

410. López Camacho, María Soledad. Calle Velarde, 20, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

411. López Cepeda, María José Leonor. Calle Palma, 44, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

412. López Gómez, María de las Nieves. Calle Juan Lozano, 9, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

413. López Lallana, Jesús. Calle Francisco Campos, 9, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

414. López y López, Carlos. Calle Santa Feliciana, 28, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

415. López Martín, María de la Concepción. Paseo del Doctor Esquerdo, ayuda: 7.000 pesetas.

416. López Molina, Alberto. Calle Picos de Europa, 53, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

417. López Navarrete, Gregorio. Calle Vilagirón, 41, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

418. López Sáez, Ramón. Calle Joaquín García Morato, 74, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

419. López Sánchez, Jorge. Calle Arturo Soria, 288, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

419. López Suárez, Ignacio. Poblado Macoteras, 141, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

420. López de la Torre, José. Calle José Molero, 160, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

421. Lorite Becerra, Manuela Margarita. Calle del General Ricardos, 206, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

422. Lucas García, María Paz de. Calle Drogueros, 15, Barrio Gran San Blas, pl. 15, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

423. Lucas Martínez, José Antonio. Calle San Telesforo, 8, 3.°, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

424. Luna Molina, José. Calle Nicolasa Gómez, 73, barrio de Canillejas, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

425. Luque Asensio, Enrique. Calle Velarde, 14, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

426. Luque Merelo, María Teresa. Plaza del Perú, 4, Madrid. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

427. Magano Escudero, Miguel Angel. Calle Dos Ríos, 5 (Fuencarral), Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

428. Manzano Garrote, Matilde. Barrio del Pilar, Bloque 16, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

429. Marco Azcárate, José Vicente. Calle Cavanilles, 11, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

430. Marín Carrión, José. Calle Virgen del Portillo, 23, Madrid. Importe de al ayuda: 7.000 pesetas.

431. Maroto Acín, María Lourdes. Avenida de América, 17-8.°, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

432. Marti García-Herraiz, José Maraí. Calle Ferraz, 16, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

433. Martín de la Fuente Carrasco, María del Carmen. Calle Rafael de la Hoz, 12, Canillejas, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

434. Martín Gil, María de los Angeles. Calle Toledo, 147, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

435. Martín Guerrero, María Isabel. Calle Estrella, 62, Puertollano (Ciudad Real). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

436. Martín Hermosilla, Angel. Calle Lillo, 1, Pozuelo de Alarcón (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

437. Martín López, María Dolores. Barrio de Moratalaz, Polígono C, número 17, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

438. Martín Méndez, José Ramón. Las Heras de las Peñas (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

439. Martín Morante, Jesús. Calle Voluntarios Macabebes, 8, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

440. Martín Muñoz, Miguel Angel. Calle Juan de Urbieta, 34, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

411. Martín Olmos, María del Rosario. Calle Las Eras, 5, Fuentepiñel (Segovia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

442. Martín San Javier, Julián. Calle San Eloy, 3, Canillejas, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

443. Martín Sánchez, Carmen. Calle Fortuna, 22, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

444. Martín Sánchez, Rosalía. Calle Acierto, 2, Marid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

445. Martín Siguero, Juana. Campo de San Pedro (Segovia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

446. Martín Zafra, José Antonio. Calle Rafaela Bonilla, 19, escalera 1.°, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

447. Martínez Galindo, Angela. Calle San Bernardo, 83, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

448. Martínez Galindo, Francisco. Calle San Bernardo, 83, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

449. Martínez Iglesias, María del Carmen. Calle Gregoria Hernández, 14, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

450. Martínez Marina, Mercedes del Pilar. Calle Alcalá, 80, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

450. Martínez Palomares, Pedro. Calle Almagro, 18, Cespillo del Río (Jaén). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

451. Martínez Pozo, Isabel. Calle Noguera Pallaresa, 3, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

452. Martínez Santiago, Manuel. Calle Angel Múgica, 53, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

453. Martínez Toro, María Azucena. Calle de Eduardo Terán, 28, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

454. Martínez Valdivia, Angel. Calle Comandante Fortea, 37, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

455. Martínez Viñuelas, Angela. Usaso (Guadalajara). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

456. Mata López, José Antonio. Calle Alfaraque, 1, Cruce de Villaverde (Madrid). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

457. Mata Torres, José Antonio. Calle Valdecanillas, 43, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

458. Matellanes Matellanes, Pascual. Calle Juan Francisco, 1, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

459. Mayo Muños, Mariano. Calle Acuerdo, 20, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

460. Medina Cuevas, Angel. Calle Postal, 11, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

461. Medina Huerta, Yolanda. Calle Marqués de Santa Ana, 31, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

462. Mejías Mata, José Luis. Calle Sagrados Corazones, 3, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

463. Miguel Muñoz, Saturnino. Calle Pintor Rafael Dávila, 75, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

464. Miguel Ocaña, Concepción. Colonia San Cristóbal, Bloque 6, piso 3.º, 4.º, Madrid. Importe de la ayuda: pesetas 7.000.

465. Miguel Reviejo, Roberto. Calle Virgen de Nieva, 2, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

466. Miguel Iglesias, José Luis. Calle Mármol, 3, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

467. Mingorranz Martín, Miguel Angel. Calle Narváez, 60, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

468. Minuesa del Olmo, Rosa del Pilar. Calle Beada, 5, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

469. Miranda García, Nicanor. Calle Almansa, 44, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

470. Mochales Momblona, Julio José. Plaza Setubal, 18, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

471. Molero Rodríguez, Eufemio. Calle General Sanjurjo, 5, Ajofrín (Toledo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

472. Molina Ortega, Julio. Calle Andalucía, 34, Aranjuez (Madrid). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

473. Molinos Molinos, Ana María. Calle Roldán y Marín, 7, 2.º, Jaén. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

474. Montoro Delgado, Pedro. Avenida San Luis, 7, Hortaleza, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

475. Montoro Ortega, Blas. Calle Cuesta, 5, Jaén. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

476. Moreno Acero, Lidia. Calle Fernando Gabriel, 16, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

477. Moreno Arias, María de los Angeles. Calle Matilde Hernández, 71, Carabanchel Bajo, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

478. Moreno Fernández, Alejandro. Calle Rafael Ceballos, 3, Madrid, Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

479. Moreno Macarro, María de la Concepción. Calle Lazarillo de Tormes, número 192, Salamanca. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

480. Moreno Martín, María del Carmen. Calle Oudrid, 21, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

481. Moreno Morenilla, María del Carmen. Calle Hortaleza, 7, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

482. Moreno Penavade, Antonio. Calle Acierto, 6, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

483. Moreno Richer, María del Carmen. Calle Camino Valderribas, 39, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

484. Moreno Torralba, Fernando. Calle Angeles, bloque 501, Colonia San Cristóbal, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

485. Morera Boluda, José Andrés. Calle Juan Porta, 51, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

486. Mota Pérez, Josefina. Calle Gallo, 7 - Carabanchel Bajo, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

487. Mota Pérez, Jesús. Calle Gallo, número 7 - Carabanchel Bajo, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

488. Muñoz Jimeno, Ana María. Calle Angel Mújica, 26, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

489. Muñoz Millán, Esperanza de Nazaret. Calle de Carabanchel, 1, Alcorcón (Madrid). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

490. Muñoz Plaza, Ana María. Colonia San Cristóbal de los Angeles, bloque 719, 4.º A, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

491. Muriel Crespo, Petra. Calle de Alberto Aguilera, 46, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

492. Naranjo García, María del Pilar. Calle Arriaza, 10, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

493. Navarro Pérez, María Isabel. Calle Comandante Azcárraga, 32, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

494. Nieto Alvarez, Valentín. Calle Ricardo Palma, 6, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

495. Nieto Lasheras, María Teresa. Calle Rompedizo, 16, Carabanchel Alto, Madrid. Importe de la ayuda: pesetas 7.000.

496. Nuño Huerto, Luisa. Glorieta del Clavel, 6, Aranjuez (Madrid). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

497. Ocaña Torregrosa, María Dolores. Calle Cangas de Onís, 42, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

498. Olaya Fernández, Laura. Carlitos (Toledo). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

499. Oliva Bolbalas, Antonia. Calle Felisa Méndez, 23, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

500. Oliveros Benavente, Margarita. Colonia San Cristóbal, bloque 23, 4.º, planta I-E, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

501. Olmos Rodríguez, Francisco Javier. Calle Baltasar Bachero, 46, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

502. Olmos Talavera, María Adela. Calle Siete bis, Palomeras, 9, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

503. Ortega López, Pedro. Calle Gregorio Sanz, 2, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

504. Ortega Montesinos, Francisco Javier. Calle Fernández de los Ríos, número 76, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

505. Ortega Sánchez, Isidora. Calle Useras, 163, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

506. Ortín Crespo, Concepción. Paseo Marqués de Monistrol, 122, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

507. Ortegui Piedra, María Paloma. Calle General Mola, 278, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

508. Otero Andrés, Alfredo. Calle Joaquín María López, 14, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

509. Pacheco Arrondo, Antonio. Calle del General Aranda, 28, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

510. Padrino Fernández, Juan Carlos. Calle Ferraz, 61, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

511. Palomares Jurado, Juan. Calle Casino, 20, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

512. Páramo Muñoz, José Antonio. Calle Pico de Alba, 6, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

513. Pardo Cebrián, Manuela. Calle Cadarso, 15, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

514. Partida Garijo, Antonio. Calle Granada, 63, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

515. Peña Hernández, María Luisa. Calle Avilés, 3, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

516. Peña Martín, Paloma Ascensión. Barrio de Moratalaz, Polígono G, 846, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

517. Peña Rodríguez, Margarita de la. Calle Narciso Serra, 5, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

518. Pérez Azcona, Jesús Jaime. Calle General Mola, 285, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

519. Pérez Fernández, María Josefa. Poblado de absorción de Vallecas, Pabellón 38, Bloque 4261, B., Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

520. Pérez García, José Javier. Cardenal Cisneros, 61, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

521. Pérez López, Jesús. San Bartolomé de Pinares (Avila). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

522. Pérez Moliner García, Luis Antonio. Calle Fernando VI, 8, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

523. Pérez Reina, Antonio. Calle Cervera, 21, Colonia Pinar del Rey, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

524. Perojo Gómez, Fernando. Calle Oca, 92, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

525. Piñel del Campo, Enrique José. Calle Isabelita Usera, 3, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

526. Piñol Ramos, Rafael. Poblado Dirigido de Fuencarral, 271, Hotel, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

527. Pontón Fernández, José Manuel. Calle Juan Antón, 17, 2.°, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

528. Poyatos Sanz, Alfredo. Calle Anastasio Aroca, 7, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

529. Prado Pozuelo, María del Pilar. Calle Hermosilla, 87, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

530. Prats Rupérez, Angel. Calle Barón del Castillo, 5, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

531. Prats Torres, Juan José. Calle Covarrubias, 29, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

532. Pretus González, María Teresa. Calle General Mola, 285, 6.° C., Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

533. Prieto Sánchez, Fernanda. Calle Vicalvaro, 116, Coria (Cáceres). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

534. Puebla Navarro, María Lourdes. Calle Generalísimo, sin número, Camarenilla (Toledo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

535. Ramírez Clemente, Isabel. Poblado de Vallecas, Zona A, Pabellón 2, número 4332, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

536. Ramos Bellot, Javier. Paseo de Extremadura, 126, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

537. Regalado González, Encarnación. Calle Martínez de la Riva, 1.°, D., Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

538. Requena de la Cruz, Julio. Calle Emilio Rabro, 8, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

539. Retuerto de la Torre, José Luis. Calle de Bailén, 35-2.°, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

540. Rey Bárcenas, María Mercedes. Calle López de Hoyos, 341, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

541. Rey Gómez, Juan Manuel. Calle Monteleón, 52, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

542. Reyes Ruiz, Asunción. Unidad Vecinal absorción, 683, Fuencarral, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

543. Rincón Bajo, Antonio. Careadrada, Hontangas (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

544. Risco Montesinos, Juan Carlos. Calle del Príncipe, 15, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

545. Robles Sánchez, Alfonso. San Cristóbal de los Angeles, Moncada, número 101, Torre, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

546. Robledillo Sánchez, Sara. Calle Cardeñosa, 41, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

547. Rocha Sanjuán, José Antonio. Calle Zorrilla, 7, La Línea de la Concepción (Cádiz). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

548. Rodríguez Alvarez, María Magdalena. Avenida de la Albufera, 117, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

549. Rodríguez Arciniega, Alicia Ana María. Ronda de Segovia, 38, 5.°, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

550. Rodríguez Bueno, Antonio Manuel. Calle H. Carabeos, 9, Nerja (Málaga). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

551. Rodríguez Camacho, María Teresa. Calle Bárbara de Braganza, 5, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

552. Rodríguez Carmona, José María. Calle Pedro Yagüe, 3, segundo izquierda, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

553. Rodríguez Falquina, María Luisa. Calle Ventorrillo, 8, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

554. Rodríguez García, Angeles. Calle Piedrabuena, 21, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

555. Rodríguez Jiménez, Juana. Calle Aquilino Domínguez, 8, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

556. Rodríguez Muñoz, Juan Antonio. Poblado de San Francisco, 1, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

557. Rodríguez Navarro, José Celestino. Calle Capitán Blanco Argibay, 16, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

558. Rodríguez Rodríguez, María Teresa. Calle Tambre, 14, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

559. Rodríguez Romero, María del Carmen. Calle Hortaleza, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

560. Rofro Díez, Andrés Fernando. Calle Batalla del Salado, 32. Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

561. Rojo Martínez, José Luis. Calle San Bernardino, 15, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

562. Roldán Pareja, Emilio. Colonia de San Nicolás, 33, 3.° D., Villaverde (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

563. Roldán Pareja, José Manuel. Colonia de San Nicolás, 33, 3.°, D., Madrid. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

564. Román Fernández, Carlos.. Calle Hernani, 31, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

565. Romero Rodríguez, Francisco. Calle General Yagüe, 38, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

566. Rosa Estuch, Esther. Arroyo de las Pitillas, Vallecas, 1, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

567. Rosa Sierra, María Inmacula-

da. Calle Martínez Seco, 42, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

568. Rosales Ruiz, Francisco. Paseo de Extremadurua, 128, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

569. Roy Olivares, María del Rosario. Plaza del Doctor Lozano, 7, 4.° A., Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

570. Royuela Montoya, María Cruz. Calle Conventos, 9, Durango (Vizcaya). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

571. Rubio García, Joaquina. Calle Cerro del Aguila, 18, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

572. Rubio Gómez, María del Pilar. Calle Amparo, 101, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

573. Rubio Martínez, María Josefa. Calle Fargalí, sin número, Serón (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

574. Rubio Suárez, Luis Manuel. Calle Independencia, 4, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

575. Ruiz Carrasco, Joaquín. Calle milio Gastesi Fernández, 46, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

576. Ruiz Más, Manuel José. Calle San Jerónimo, 42, Torrente (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

577. Ruiz Vega, Francisco. Mondejar, 2, Estepona (Málaga). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

578. Saavedra Blanco, Angeles. Calle Modesto Alonso, Puente de Vallecas, 7, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

579. Sáinz Corrales, María del Carmen. Calle Antonio Toledano, 5, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

580. Sáinz de Leciñana Sánchez, María Isabel. Calle Antonio Casero, 12. Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

581. Sahuquillo López, Eugenio. Calle Gonzalo Herrero, 16, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

582. Salcedo Jimeno, Mariano. Calle Ramón Sáinz, 13, Madrid. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

583. Salcedo Royo, Ignacio. Avenida Reina Victoria, 33, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

584. Sánchez Caldera, Florencia. Calle San Lucas, 3, Barrio San Juan Mérid (Badajoz). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

585. Sánchez Delgado, María del Pilar. Calle Teresita González Quevedo, 20, 2.° C., escalera 3.ª, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

586. Sánchez Mòra, Isaac. Calle Magín Calvo, 23, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

587. Sánchez Pérez, José. Calle Patriarca San José, 32, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

588. Sánchez Quijano, Enrique. Calle Cea Bermúdez, 21, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

589. Sánchez Suárez, José Antonio. Calle San Marcelo, 6, 2.° B., Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

590. San Mateos, María Teresa. Calle General Kirpatrik, 10, Barrio de la Alegría, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

591. San Mateo Isaac Peral, Enrique. Calle General Aranaz, 53, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

592. Santamaría Gutiérrez, Carlos Antonio. Calle del Barco, 38, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

593. Santiago Porras, María Antonia. Calle Paraviaños, 9, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

594. Santidrián Horcajo, Joaquín. Calle Oviedo, 28, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

595. Santos Tejedor, José Luis. Calle Zurita, 5, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

596. Sanz Hernández, Concepción. Calle Ezequiel Solana, 96, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

597. Sanz Jiménez, Vicente. Calle Jorge Juan, 70, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

598. Sarmentera Martínez, Juan C

598. Sarmentera Martínez, Juan Carlos. Avenida Mediterráneo Textil, 8, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

599. Sastre Rosa, María del Carmen.. Calle San Pol de Mar, 1, 3.°, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

600. Sedano Fernández, Filomena. Cortijo, Mecina Bombarón (Granada). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

601. Segado Gabaldón, Isabel. Calle Matías Montero, 1, Navas de San Juan (Jaén). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

602. Sendín Sendín, Felicísimo. Arrabal, Pereña de la Ribera (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

603. Serna García, Jesús María. Calle Real, sin número, Espinosa de Villagonsalo (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

604. Serna Serna, José Manuel. Palacios de la Sierra (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

605. Serna Serna, María José. Palacios de la Sierra (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

606. Serrano García, Ernesto. Calle Batallá del Salado, 38, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

607. Serrano Otero, Magdalena. Calle Griñón, 8, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

608. Sevillano Hervás, José Luis. Calle Hermanos de Andrés, 9, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

609. Simpson Incera, Eduardo. Poblado dirigido de Fuencarral, Bloque 8, 261, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

610. Soriano Rueda, Juan. Calle Joaquín García Morato, 112, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

612. Soriano Torres, José Enrique. Calle Gutiérrez Canales, 5, 4.° A., Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

613. Suárez Gorriz, María Montserrat, Errazu (Navarra). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

614. Tabernero Gascón, María Josefa. Narros de Matalayegua (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

615. Tejeiro Maroto, Francisco Javier. Calle Jardines, 9, Cienpozuelos (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

616. Tejero Casañes, María Luisa. Colonia Valdezarza, bloque 9, portal C., cuarto derecha, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

617. Tinoco Gallardo, Antonio. Ribera del Manzanares, 31, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

618. Tómico García, Ana María. Plaza de Gravo, 4, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

619. Toribio Caravías, Ludivina. Calle Ofelia Nieto, 4, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

620. Torrecilla Molinuevo, Antonio. Calle Carlos Martín Alvarez, 22, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

621. Torrenova Mancebo, Concepción. Poblado Absorción Orcasitas, bloque 1, portal 12, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

622. Torres Díaz, José Manuel. Calle Madera, 15, bajo, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

623. Tórrico Martín, Rosa. Calle Mendívil, 57, Vallecas, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

624. Tortajada Bautista, Javier. Calle Pablo Ortiz, 7, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

625. Utrero Moreno, Luis. Talarrubias (Badajoz). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

626. Valdeolivos Martín, Clemencia. Calle Pescadores, 5, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

627. Valero López, María Jesús. Calle Cavanilles, 14, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

628. Vallejo Vallejo, Santos. Calle

Mesón de Paredes, 86, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

629. Valverde García, José. Calle San Juan, 2, Alboloduy (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

630. Vázquez Aznar, Ana. Calle Azucenas, 27, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

631. Vázquez Espinosa, Guillermo. Calle Madrid, 23, Leganés (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

632. Vega Bermúdez, María Luisa. Plaza de la Meseta, 5, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

633. Vega Calle, Martín. Ciudad del Sol, Bloque 10, Vicalvaro, 2.° izquierda, Madrid. Importe de la ayuda: pesetas 7.000.

634. Vega Romera, María de los Angeles. Calle Toledo, 142, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

635. Vela Corbín, Josefina. Calle Rosa Menéndez, 9, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

636. Vélez Corea, María del Carmen. Calle Alcandón, 20, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

637. Vicario Leal, María Dolores. Calle Nieremberg, 17, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

638. Vicente Crespo, María Francisca de. Calle Chile, 13, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

640. Vidal Castellanos, Victoria. Bustillo del Páramo (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

641. Vila Andrés, María Azucena. Calle Juan Lora, 51, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

642. Vilar Martínez, Miguel Angel. Empedrado, La Zubia (Granada). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

643. Villacañas Castellanos, José Benito. Calle Madrid, 1, Aranjuez (Madrid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

644. Villamariz Ballón, Santiago Justo. Calle Almendro, 9, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

645. Villarroya Navarro, Joaquín. Calle Enrique Trompeta, 2, 1, A., Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

646. Villañán García de la Pedrosa, Juan Pablo. Paseo Muñoz Grandes, 63, cuarto, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

647. Vizcaino Alba, Hoyos. Colonia Sandi, Carretera de Andalucía, bloque seis, 3.° B., Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

648. Yelmo Clemente, Antonio. Valdecenillas, 1.° E, 31, San Blas, Madrid. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

649. Yunta Meseguer, Francisco. Calle Castro de Oro, 51, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

RESUMEN

537 ayudas de 7.000 pesetas cada una	3.759.000
112 ayudas de 18.000 pesetas cada una	2.016.000
649 ayudas por un importe total de	5.775.000

PROVINCIA DE MALAGA

Prórrogas

1. Aguilar Aguilar, Alonso. Calle M. Falange, Tolox (Málaga). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Alba Palicio, Jesús. Cuartel de la Guardia Civil de Natera, Málaga. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Cabrera López, Francisco. Calle San Blas, Adra (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Cervantes Gerona, Josefa. Campanillas (Málaga). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Córdoba Birute, Gonzalo. Barriada Santa Julia, Bloque 80, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

6. Cuesta Piñero, Ildefonso. Calle 8 de Febrero, Pizarra (Málaga). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

7. Díaz Martínez, Miguel Angel. Calle Alta, 7, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

8. Fernández Rubia, Manuel Jesús. Calle Enrique Granados, 2, Almena (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

9. Fernández Torres, Daniel. General Rada, 2, Olula del Río (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

10. González Robles, Antonia. Calle Cuarteles, 22, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

11. Martín Moreno, Ramón. Calle San Blas, Laújar (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

12. Martín Olivares, María Luisa. Calle López Pinto, 5, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

13. Martín Plaza, Alfonso. B. 26 de Febrero, B., 22-B, 2, Málaga. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

14. Martín Plaza, Isabel. Barriada 26 de febrero, B., 22-B-2, Málaga. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

15. Alanilla Rodríguez, Miguel. Suspiro, 16, Antequera (Málaga). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

16. Alguera Bermúdez, Juan. Jaboneros, 22, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

17. Almagro Robles, José Luis. Ge (Barcelona). Importe de la ayuda: pesetas 17.000.

18. Aragón Gómez, Alfonso. Agorúa, Alhaurín el Grande (Málaga). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

19. Bravo Rojo, Francisco José. Francisco Ballesteros, 13, Huelín (Málaga). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

20. Cáceres Sánchez, José. P. San Francisco, 18, Albox (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

21. Carmona Doña, María Dolores. Cuartel de la Guardia Civil, El Palo (Málaga). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

22. Casero Milanés, Lourdes. Montaño, 15, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

23. Castillo Gutiérrez, Candelaria. Fernández Shaw, 25, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

24. Castro Silvent, María Josefa de. Virgen de la Estrella, 9, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

25. Cisneros Vergán, Ramón. Barriada La Palmilla, Bloque 10, 3.°, número 2, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

26. Comitré Delgado, Manuel. Arroyo de la Palma «Las Chicas», Málaga. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

27. Osanady Mcewen, Teresa Rosa. El Cantal, Rincón de la Victoria (Málaga). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

28. Enrique Flórez, Blas. Aguilar Guiocos, 1, Gador (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

29. Fernández Alarcón, María Carmen. Alférez Delgado Ales, 3, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

30. Forner Guzmán, Miguel. Plaza Luna, 23, Coín (Málaga). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

31. Fuertes Sendino, Luis Antonio. General Franco, 10, Algeciras (Cádiz). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

32. Galán Granados, Josefa, Marbella, 33, Monda (Málaga). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

33. García Bernabé, Francisco. Rambla Gevar, Purchena (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

34. Haro Galán, Salvador. Camino Viejo de Churriana, 2, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

35. Liñán Corredera, Juan Antonio. Maestranza, 1, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

36. Lloret Guerrero, Pedro Manuel. Barriada Palmilla, 21, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

37. Manzanares Blanch, Rocío. Fernando el Católico, 52, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

38. Martín Jurado, Jesús. Félix Assiego, 1, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

39. Navarrete Rodríguez, Amelia. Salcedo, 1, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

40. Nuevo Frías, Manuel. General Franco, 31, Archidona (Málaga). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

41. Ortiz Gallego, Juan Antonio. Cañizares, Periana (Málaga). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

42. Pérez Gómez, María del Carmen. Barriada La Palmilla, Bloque 9, 4.°, número 4, Málaga. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

43. Pérez Jurado, Rosa. Barriada 26 de Febrero, bloque 12, número 4-3, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

44. Real Bustos, José Luis. La Puente, 29, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

(Continuará.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

MONUMENTOS NACIONALES

Ilmo. Sr.:Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Francisco Pons Sorolla, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas para obras urgentes en la muralla de Lugo, monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo tercero, circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 24 de abril último y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y en su consecuencia se libre la cantidad de pesetas 100.000, «a justificar», para obras urgentes de la muralla de Lugo, monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día dar cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don José Antonio Arenillas Asín, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas para obras urgentes de restauración de fachadas en Calatañazor (Soria);

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo tercero, circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 24 de abril y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y en su consecuencia que se libre la cantidad de 100.000 pesetas «a justificar», para obras urgentes de restauración de fachadas en Calatañazor (Soria), con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día dar cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Francisco Pons Sorolla, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas para obras urgentes en el castillo de Sobroso, en Villasobroso (Pontevedra);

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo tercero, circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 24 de abril último y fiscalizado el mismo favorablemente por el delegado de este Departamento de la Intervención de la Administración del Estado en 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 100.000 pesetas «a justificar», para obras urgentes en el castillo de Sobroso, de Villasobroso (Pontevedra), con cargo al número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día dar cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 94.530 pesetas, para obras urgentes en el claustro de la iglesia de Santa María de los Reales Alcázares, de Ubeda (Jaén), monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las

obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo tercero, circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón de gastos por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 13 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención Genral de la Administración del Estado, en 18 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 94.530 pesetas «a justificar», para obras urgentes en la iglesia de Santa María de los Reales Alcázares, de Ubeda (Jaén), monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el número 348-331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día dar cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Directo general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 96.616,80 pesetas para obras urgentes en la iglesia de San Pablo, de Ubeda (Jaén), monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo tercero, circunstancia segunda, del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 13 de los corrientes, y fiscalizado el mismo por el delegado en este Departamento de la Intervención del Estado en 18 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 96.616,80 peseta «a justificar», para obras urgentes en la iglesia de San Pablo, de Ubeda (Jaén), monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día dar cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas para obras urgentes en una casa de la Plaza del Teucro, del Recinto Monumental de Pontevedra;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo tercero, circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 19 de mayo último y fiscalizado el mismo favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 26 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha dado mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y en su consecuencia que se libre la cantidad de 100.000 pesetas «a justificar», para obras urgentes en una casa de la Plaza del Teucro, del Recinto Monumental de Pontevedra, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.° *a*) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día darse cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santo Domingo, de Santiago de Compostela (La Coruña), formulada por el arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 249.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de tejados en los tramos segundo, tercero y parte del cuarto, totalmente desmantelados por la acción del tiempo, modificación de canalones y bajadas en esta zona, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 216.684,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.125,68 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437,70 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,42 pesetas y a plus de cargas familiares, pesetas 21.668,47;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable e igualmente lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de abril último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la

Intervención General de la Administración del Estado, en 12 de mayo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 249.999,97, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348-331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Sigüenza (Guadalajara), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 249.929,64 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la cubierta de la girola, en la zona de la cabecera; desmontar las cubiertas de esta zona, sustituyendo los actuales entramados, por un sistema de faldón de doble rasilla, apoyado sobre tabicones, completar la obra con los canalones y limas que se precisen, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.929,64 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 216.623,77 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, 4.061,69 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437,01 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,11 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.662,37 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de abril último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 de mayo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 249.929,64, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348-331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María del Azoque, en Benavente (Zamora), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 250.000,30 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone completar las obras iniciadas anteriormente ampliando la intervención en la torre así como en parte de determinadas ruinas que precisan ser eliminadas en los paramentos de la misma tanto en los interiores como en los exteriores, se propone también la restauración de los pisos de madera, escalera de subida a la torre, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 250.000,30 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 216.685 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.125,68 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437,70 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,42 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.668,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobacinó y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de abril último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 de mayo;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 250.000,30, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348-331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Getafe (Madrid), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 249.955,95 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar la torre que se encuentra en muy mal estado de conservación, se reforzarán los elementos estructurales, sustituyendo el maderamen y reforzándolo con escuadras y perfiles metálicos; asimismo las arquerías y los elementos decorativos de la linterna es preciso sustituirlos, forrándolas de cinz o plomo en impostas, etc.;

Resultando que el proyecto ascien-

de en su total importe a la cantidad de 249.955,95 pesetas de las que corresponde: a la ejecución material pesetas 216.646,56 a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.062,12 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437,27 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,23 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.664,65 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de abril último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 de mayo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 249.955,95, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348-331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Palencia, monumento nacional, importante 200.000 pesetas, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las terrazas que cubren la girola y sus capillas, que se encuentran en mal estado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.000 pesetas de las que corresponde: a la ejecución material, pesetas 177.113,14; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.320,87 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.922,52 pesetas; a premio de pagaduría, 885,57 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.367,03 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de abril último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 de mayo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348-353-2 de vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Sebastián, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante 249.995,51 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación de las cubiertas reforzando las armaduras de madera del entablado y volviendo a cubrir con teja árabe;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.955,51 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 216.680,88; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.062,75 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorario de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437,65 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,40 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.668,08 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de los corriente y que el mismo ha fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 249.995,51, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.° c del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Calatrava la Nueva (Ciudad Real), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante 249.987,07 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración y consolidación de los muros de mampostería de las fachadas del recinto y muros del Hastial, así como limpieza de escombros, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.987,07 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 216.673,55; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 4.062,62, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios a aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437,57 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,36 pesetas, y a plus de cargos familiares, 21.667.35 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado de este Departamento de la Intervención Gneral de la Administración del Estado, en 18 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 249.987,07, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Zumaya (Guipúzcoa), formulado por el arquitecto don Fernando Chueca Goitia, importante 232.322,30 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la limpieza interior del templo a fin de descubrir la construcción pétrea actualmente recubierta por revocos y pinturas inadecuadas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 232.322,30 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 196.467,08; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 14.735,03 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 4.420,50 pesetas; a premio de pagaduría, 982,33 pesetas, y a plus de cargas familiares 15.717,36 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 18 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 232.322,30 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de a «justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 28 de enero del corriente año y de conformidad con lo previsto en el Decreto de 2 de junio de 1960, se dispuso se ejercitase por el Estado el derecho de tanteo sobre una fuente o pilar de piedra del siglo XVII cuya exportación fue solicitada por «Cargo Exprés, S. A.», y se adquiriese con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística con destino a alguno de los jardines del Patrimonio Nacional;

Resultando, que dado traslado de dicha Orden a la firma solicitante del permiso de exportación, comunico habérsela notificado a su cliente, propietario de la mentada fuente, el cual manifiesta que ésta le fue expropiada por el Ayuntamiento de Granada;

Visto el Decreto de 2 de junio de

1960, así como acta de incautación de la fuente por el Excmo. Ayuntamiento de Granada;

Resultando, que el pilar en cuestión fue incautado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada habiendo sido instalado en el Carmen de los Mártires de la referida ciudad;

Resultando, que una apreciación directa de dicho objeto hace ver que no reúne méritos suficientes para su adquisición por el Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

Que se deje sin efecto la Orden ministerial de 28 de enero del año actual por la que se dispuso se ejerciese por el Estado el derecho de tanteo previsto en el Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la fuente de piedra del siglo XVII, cuya exportación fue solicitada por «Cargo Exprés, S. A.», en nombre de don Miguel Campos, de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—*Convocatoria*: Se convoca a oposición la provisión de las plazas vacantes de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el anejo de la presente Orden, correspondientes a las asignaturas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Dibujo, Francés, Inglés y Alemán.

Sólo podrá ser alterada la relación de vacantes con el fin de sustituir antes de la elección de plazas las de un centro de nueva creación, cuya apertura se aplazará por fuerza mayor por las de otro centro de nueva creación que pueda funcionar con normalidad.

Segundo.—*Deberes y derechos*: Quienes obtengan las plazas tendrán los deberes y los derechos de profesores adjuntos numerarios de las asignaturas respectivas, quedarán sujetos a los Reglamentos del Ministerio, especialmente en lo relativo al deber de residencia, al de permanencia en la plaza (Decreto número 1154/1961) y a la organización y al horario de trabajo docente, y estarán obligados a desempeñar unidades didácticas de asignaturas afines para las que sus títulos y conocimientos les habiliten, de acuerdo con las normas vigentes y las que se dicten en lo sucesivo.

Tercero.—*Normas aplicables*: La oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ésta por las del Decreto número 2282/1963, de 10 de agosto (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de septiembre); las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), y aquellas otras del Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 y 25 de septiembre de 1931 (*Gaceta de Madrid* del 5 y del 26), que no han sido derogadas por los Decretos citados anteriormente.

En la adjudicación de plazas será tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Cuarto.—*Aspirantes*: Para concurrir a la oposición será necesario reunir las siguientes condiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª No padecer psicopáticas ni cualquiera otra enfermedad o defecto psíquico o físico, incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad:

a) Cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia.

b) Cuando la enfermedad pueda dar ocasión al contagio.

5.ª Poseer el título académico correspondiente, a saber:

a) El de licenciado en Filosofía y Letras para las plazas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Francés, Inglés y Alemán.

Los licenciados en Filosofía y Letras por la Sección de Pedagogía podrán concurrir en las mismas condiciones que los licenciados en otra Sección de la misma Facultad, si no les afecta la limitación contenida en el artículo 68 párrafo *a*), de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, circunstancia que deberá quedar suficientemente aclarada en los documentos que presente el interesado.

b) El de licenciado en Ciencias para las de Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales.

c) Para las plazas de Dibujo el de profesor de Dibujo expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes si el interesado empezó el curso primero en una de dichas Escuelas en el año académico 1959-1960 o anteriormente, y además el de bachiller si comenzó tales estudios en el año académico 1960-1961 o posteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2282/1963 antes citado.

6.ª Acreditar una conducta intachable en todos los aspectos.

7.ª No haber sido excluido de otra oposición por fraude intencionado en la declaración de la posesión de los requisitos legales, cometido en los diez años anteriores a la presente convocatoria.

8.ª Comprometerse a respetar en el ejercicio de sus funciones y en toda su conducta pública los principios fundamentales contenidos en la Ley de 17 de mayo de 1958.

9.ª Las condiciones especiales, en su caso, a que se refiere el apartado vigésimo primero de esta convocatoria: «Nihil obstat», para los eclesiásticos y Servicio Social para las mujeres.

Quinto.—*Instancias y documentos anejos*: Los opositores deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

a) Instancia por cada disciplina en que soliciten tomar parte en la oposición. Sólo serán admitidas las instancias que se ajusten literalmente al modelo que se publica anejo a esta convocatoria.

b) Justificante de haber abonado en la Sección de Cajas Especiales del Ministerio de Educación Nacional la cantidad de sesenta pesetas por derechos de formación de expediente (artículo cuarto del Decreto 1636/1959).

c) Justificante de haber satisfecho en la Sección de Habilitación General de este mismo Departamento la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de examen (artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949).

Sexto.—*Plazo de presentación*: La

instancia deberá tener entrada en la Sección de Registro General de este Ministerio o en cualquiera de los otros centros mencionados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La admisión terminará a la una de la tarde del próximo día 15 de diciembre.

El pago de las tasas por formación de expediente y derechos de examen deberá tener lugar dentro del mismo plazo, directamente en la Sección de Cajas Especiales y Habilitación citadas o por giro postal dirigido a las mismas.

No se aceptarán los pagos directos ni por giro en que no se haga constar expresamente:

a) El nombre y los apellidos del interesado.

b) La denominación de la asignatura.

c) Que se trata de oposiciones a plazas de adjuntos de Institutos.

Séptimo.—*Lista de aspirantes*: La Dirección General de Enseñanza Media publicará en el *Boletín Oficial del Estado* antes del día 1 de marzo la lista de los aspirantes, expresando si han sido admitidos a la oposición o excluidos de ella. La lista tendrá carácter definitivo, sin perjuicio de su posible impugnación por vía de recurso.

Los profesores oficiales incluidos en la lista podrán hacer uso de la licencia que para caso de oposiciones establece la Orden de 7 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de agosto), la cual les será concedida por sus respectivos directores sin necesidad de formular instancia a este Departamento.

Octavo.—*Tribunales*: La oposición para todas las plazas de cada asignatura será juzgada por un solo tribunal de cinco jueces, destinados por el Ministerio.

El presidente y otros dos jueces deberán ser catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media; los otros dos, profesores adjuntos numerarios de estos Institutos.

Deberán pertenecer todos a la misma asignatura objeto de la oposición salvo que no existan en número suficiente; en este caso, los que falten serán elegidos entre los catedráticos o adjuntos de Institutos según corresponda, que sean competentes en la materia.

El Ministerio designará del mismo modo el tribunal suplente para cada asignatura.

Actuará de secretario del tribunal el más moderno de los profesores adjuntos que forman parte del mismo.

La composición de los tribunales será hecha pública en el *Boletín Oficial del Estado* antes del día 1 de abril de 1965.

Noveno.—*Renuncia de jueces y caducidad de su designación*: El nombramiento de juez de un tribunal constituye una comisión de servicio y es de aceptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal y de fuerza mayor. Las renuncias fundadas en cualquiera de estos supuestos deberán ser elevadas al Ministerio en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que el *Boletín Oficial del Estado* publique la Orden de nombramiento del tribunal, uniendo al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondientes. La aceptación de una renuncia por causa de enfermedad llevará implícita la concesión de una licencia de un mes en las condiciones establecidas en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Caducará el nombramiento del presidente del tribunal que no constituya éste antes del día 1 de junio de 1965, salvo caso de fuerza mayor apreciado por el Ministerio.

Caducado el nombramiento de presidente pasará a ocupar el cargo el presidente suplente; en defecto de éste o en el caso de que dejase transcurrir otro mes sin constituirse el tribunal, el Ministerio procederá a designar nuevo presidente.

Décimo.—*Lugar y época de celebración*: Todos los ejercicios de las oposiciones tendrán lugar en Madrid. Los ejercicios deberán comenzar efectivamente entre el 1 y el 5 de agosto de 1965 y desarrollarse hasta el final sin aplazamientos, salvo caso de fuerza mayor. Todos los ejercicios deberán terminar antes del día 17 de septiembre siguiente.

Undécimo.—*Orden de actuación de los aspirantes*: En el acto de presentación de los opositores el tribunal determinará por sorteo cuál de ellos actuará en primer lugar en los ejercicios que no se realicen simultáneamente.

A continuación irán actuando quienes le sigan en la relación por orden de presentación de las instancias, y tras el último de esta relación, el primero y los que sigan a éste hasta el anterior al designado por el sorteo.

Duodécimo.—*Ejercicios (normas comunes)*: Los ejercicios de oposición serán tres: Los opositores no deberán presentar memorias ni programas, sino exclusivamente realizar los ejercicios.

1.° Ejercicio escrito: El primer ejercicio consistirá en la exposición escrita de dos temas, elegidos por el opositor entre cuatro sacados a suerte del cuestionario a que se refiere el apartado decimocuarto de esta Orden.

Los opositores dispondrán de cuatro horas para la realización de este ejercicio, que tendrá lugar simultáneamente para todos ellos, en presencia del tribunal o de la mayoría de sus miembros, sin permitirse a los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno, so pena de exclusión, que será decidida en el acto por el tribunal.

Transcurridas las cuatro horas y numerados en letras por sus autores, fechados y firmados los pliegos escritos, se dará lectura de ellos ante el tribunal en sesión pública por el orden señalado en el apartado anterior, entregándolos después para que se unan al expediente, firmados por el secretario y rubricados por el presidente.

Si la lectura de los trabajos de todos los opositores no pudiera hacerse en esta sesión serán cerrados en sobres firmados por el seretario del tribunal y por el opositor y se conservarán hasta que se verifique su lectura en la sesión o sesiones posteriores en una urna, que quedará lacrada y sellada bajo la custodia del secretario. El sello de la urna se lo reservará el presidente del tribunal.

2.° Ejercicio oral: El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral de un tema elegido por el opositor entre tres sacados por él a suerte del mismo cuestionario.

Cada opositor dispondrá de cuarenta y cinco minutos para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante el tiempo que el tribunal determine, no excediendo de cuatro horas en que podrá consultar cuantos libros y apuntes estime necesarios para el desarrollo del tema. El opositor entregará al tribunal un índice de las fuentes de información utilizadas.

3.° Ejercicio práctico. El tercer ejercicio tendrá carácter práctico y podrá constar de varias partes, ajustándose a las normas que el tribunal, previo el oportuno acuerdo, haya hecho público el día 1 de julio de 1965.

Decimotercero.—*Ejercicios (normas especiales)*:

a) En las oposiciones a plazas de Griego y Latín el primer ejercicio será el práctico, que consistirá precisamente en traducir, analizar y comentar un texto clásico sacado a suerte entre varios que el tribunal presente y en la traducción inversa de un texto español breve y adecuado.

b) En las oposiciones a plazas de Idiomas modernos el ejercicio escrito

y el oral serán desarrollados íntegramente en el idioma a que la oposición se refiera.

c) En las de Dibujo el ejercicio oral consistirá en la explicación de una lección práctica, pudiendo utilizar la pizarra, y el práctico será determinado por el tribunal inspirándose en lo posible en las reglas que señaló la Orden de 3 de julio de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* del 27).

Decimocuarto.—*Cuestionario para los ejercicios escrito y oral*: La Dirección General de Enseñanza Media hará público en el *Boletín Oficial del Estado*, dentro de la primera semana de enero de 1965, los cuestionarios por los que se han de regir el ejercicio escrito y el oral de la oposición para cada asignatura.

El cuestionario estará integrado por cien temas tomados literalmente de las lecciones de la asignatura que figuran en los programas nacionales de los cursos primero al sexto para alumnos libres; veinte de los temas, como máximo, podrán ser tomados de los que han regido o rigen en el curso preuniversitario.

Para las oposiciones de Idiomas modernos en que no exista aquella posibilidad los cuestionarios deberán estar integrados por cien temas de estructura y nivel análogos.

En las oposiciones de Dibujo habrá dos cuestionarios: El del ejercicio escrito constará de sesenta temas generales de Historia del Arte, de Metodología del Dibujo aplicada a la enseñanza Media y de Geometría descriptiva, perspectiva y representaciones gráficas; el de oral constará de 40 temas como máximo tomados del cuestionario de la asignatura, aprobado por Orden ministerial de 5 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de julio) y, en su caso, el cuestionario aprobado por Orden ministerial de 21 de enero de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de febrero).

Decimoquinto. — *Reclamación en el transcurso de los ejercicios*: Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquiera otra infracción, los opositores no podrán reclamar ante el tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Deducida la reclamación el tribunal suspenderá la práctica de los ejercicios al finalizar la sesión hasta resolver dicha reclamación, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución a que se refiere el párrafo anterior será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente caso de impugnación de la resolución final de la oposición (artículo décimo del Decreto de 10 de mayo de 1957).

Decimosexto.—*Exclusión por carencia de requisitos*: Antes de comenzar los ejercicios el tribunal advertirá a los opositores de la responsabilidad en que incurrirían si efectuasen los ejercicios a sabiendas de faltarles algunos de los requisitos legales.

Comenzada la práctica de los ejercicios el tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de aquélla, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El tribunal cuando excluya a un opositor lo notificará el mismo día a la Dirección General de Enseñanza Media, la cual determinará si debe interrumpirse o no la oposición.

El aspirante excluido podrá recurrir a lo dispuesto en el número uno del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16) (artículo 11 del citado Decreto).

Decimoséptimo.—*Otras facultades del tribunal*: Dentro del período de desarrollo de los ejercicios el tribunal por mayoría de votos resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y en lo que debe hacerse en caso de previstos. Sus acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

Decimooctavo.—*Calificación de los ejercicios*: Al final de cada ejercicio el tribunal resolverá por mayoría de votos sobre la aprobación o eliminación de los opositores que hayan actuado.

El orden de votación de los miembros del tribunal será el inverso de aquel con que apareciesen en la resolución que los nombrara.

Tan pronto como se haya realizado la votación el secretario fijará en el tablón de anuncios la lista de los aprobados.

Decimonoveno.—*Propuesta de nombramiento*: Después de calificados todos los ejercicios de la oposición mediante las tres votaciones respectivas el tribunal formará la lista definitiva de los aspirantes aprobados por el orden alcanzado en una cuarta votación, que tendrá lugar con este fin. El orden de emisión de votos será el mismo establecido en el apartado anterior y el acuerdo será adoptado por mayoría.

El número de los que figuren en la lista definitiva no podrá exceder del de plazas anunciadas. La elección de plazas, que sólo podrá recaer sobre las que aparezcan en la convocatoria, se ajustará a las normas del Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos.

En el mismo día en que la elección tenga lugar el tribunal redactará la propuesta de nombramiento para las plazas elegidas, que deberá ser elevada al Ministerio en el plazo de tres días.

Vigésimo.—*Documentos complementarios comunes*: Dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la elección de plazas todos los opositores habrán de presentar en cualquiera de las oficinas mencionadas en el apartado sexto, párrafo primero, en nueva instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Media los siguientes documentos:

Número 1.—Certificación de nacimiento, legalizada cuando el Registro que la expida no corresponda a la Audiencia Territorial de Madrid.

Número 2.—Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Número 3.—Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna o estar definitivamente curado de la que se hubiera padecido. Esta certificación tendrá que ser expedida por un médico especialista en Tisiología al servicio de la Sanidad Nacional o, en su defecto, por cualquier médico especialista en Tisiología con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Número 4.—Certificación de no padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Esta certificación tendrá que ser expedida por un médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, en su defecto, por cualquier médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Número 5.—Título o títulos académicos exigidos para tomar parte en la oposición. El título puede ser reemplazado:

a) Por un testimonio notarial.

b) Por una «orden supletoria».

c) Por la certificación de haber aprobado los estudios y exámenes ne-

cesarios, unida al resguardo o certificado de haber abonado la tasa para la expedición del título, o

d) Fotocopia compulsada con el original y acreditada con la firma legible del secretario del centro que la verifique.

Número 6.—Certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

Número 7.—Declaración jurada por la que el interesado se compromete a respetar en el ejercicio de sus funciones y en toda su conducta pública los principios fundamentales contenidos en la Ley de 17 de mayo de 1958 y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallo de un tribunal de honor.

Los documentos números 2 y 6 deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que se señala para su presentación.

Vigésimo primero.—*Documentos especiales*:

Número 8.—Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del ordinario, conforme al artículo XIV, párrafo segundo, del Concordato con la Santa Sede.

Número 9.—Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o de su exención, si procediera, expedido por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Número 10.—Quienes no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

Quienes se encuentren en alguno de los supuestos especiales a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947 deberán acreditarlo presentando aquellos documentos probatorios que correspondan de los enumerados a continuación:

Número 11.—Los caballeros mutilados por la Patria, copia certificada de su título o tarjeta de identidad, con el visto bueno de la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

Número 12.—Los oficiales provisionales o de complemento, certificación que consigne con toda claridad si el interesado posee la medalla de campaña o reúne las condiciones necesarias para su obtención.

Esta certificación habrá de ser expedida precisamente por el jefe del cuerpo o unidad en que los aspirantes sirven o sirvieron; si éste hubiera sido disuelto expedirá la certificación el jefe o autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes.

Número 13.—Los antiguos combatientes, certificación expedida por la Jefatura Nacional de este Servicio.

Número 14.—Los ex cautivos por la causa nacional, certificación expedida por la Jefatura Nacional de este Servicio.

Número 15.—Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los marxistas, certificación expedida precisamente por el comandante del puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía económicamente de alguna de aquellas personas por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

Vigésimo segundo.—*Funcionarios públicos*: Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y las demás circunstancias en forma de hoja de servicios. Los que no se le hubieran exigido para su anterior nombramiento tendrán que probarlos como los demás aspirantes.

Vigésimo tercero.—*Responsabilidades*: Quienes dentro del plazo indicado en el apartado vigésimo, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación debida no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuales, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

En tal caso se volverá a reunir el tribunal para rectificar la relación de plazas elegidas, si procediera, y para formular propuesta adicional a favor del opositor u opositores que habiendo superado todos los ejercicios, pero sin figurar en la lista de aprobados, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Vigésimo cuarto.—*Inhabilitación*: El aspirante que actuase o pretendiese actuar en las oposiciones a sabiendas de que carece de alguno de los requisitos, aparte de las sanciones penales y administrativas de que fuera objeto por su conducta, quedará inhabilitado para acudir a oposiciones a cátedras o plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media durante diez años.

Vigésimo quinto.—*Antigüedad y lugar en el escalafón*: La determinación de la antigüedad y del lugar en el escalafón se ajustará a lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 7 de noviembre de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 25).

Vigésimo sexto.—*Toma de posesión*: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13) el plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles siguientes al de la publicación del nombramiento o al de la notificación de éste al interesado, salvo para las plazas de los Institutos situados en las islas Canarias en que el plazo será de cuarenta y cinco días.

Se entenderá que renuncian a su empleo los opositores aprobados que no tomen posesión en el plazo señalado, salvo el caso de prórroga concedida en la forma reglamentaria por la Dirección General de Enseñanza Media.

Vigésimo séptimo.—*Recursos*: Serán de aplicación, en su caso, los recursos establecidos en los artículos 3.º, 7.º, 8.º y 11 del mencionado Decreto de la Presidencia del Gobierno.

Vigésimo octavo.—*Nombramiento interino*: El día 1 de octubre de 1965 los opositores aprobados serán nombrados profesores adjuntos interinos para las plazas que hayan obtenido en la votación, las que desempeñarán con tal carácter de interinidad hasta que aprobado el expediente de la oposición, puedan tomar posesión de dichas plazas como numerarios.

Vigésimo noveno.—*Nombramiento en comisión*: Si al vencimiento del plazo posesorio ordinario no pudiera alguno de las opositores aprobados tomar posesión de su plaza en uno de los centros de nueva creación por no haberse iniciado las actividades de éste, el Ministerio le designará en comisión como profesor adjunto numerario para dar clases de su asignatura en cualquier centro oficial o adoptado por el Estado situado en localidad de población no superior a la del centro cuya plaza hubiera obtenido en la oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MODELO DE INSTANCIA

OPOSICIONES A PLAZAS DE PROFESORES ADJUNTOS NUMERARIOS DE .....

Giros postales (o telegráficos)

Número ....., por 75 pesetas, a la Habilitación General.

Número ....., por 60 pesetas, a la Sección de Cajas Especiales.

NOTA.—En los resguardos de los giros se hará constar el nombre y apellidos del opositor y al dorso se mencionará la asignatura y oposición a que deben ser aplicados, todo ello en letra perfectamente legible.

Ilmo. Sr.:

Don ..... natural de ..... de ..... años de edad (cargo oficial que ostenta y destino que sirve, si es funcionario público), con domicilio en ....., a V. I. con todo respeto tiene el honor de exponer:

Que deseando tomar parte en las oposiciones libres convocadas por Orden ministerial de ..... de ..... último para cubrir plazas de profesores adjuntos numerarios de ....., vacantes en Centros docentes oficiales de Enseñanza Media.

SUPLICA a V. I. se digne ordenar su admisión a las referidas oposiciones, a cuyo fin declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria y acompaña a la presente instancia los recibos que justifican haber satisfecho los derechos por formación de expediente y de examen (1).

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a ..... de ..... de 1964.

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.—Ministerio de Educación Nacional. MADRID.

(1) Los opositores que no acompañen los recibos a sus instancias deberán reseñar al margen de éstas los datos referentes a los giros postales (o telegráficos) que remitan para el pago de derechos.

NOTA.—Los Licenciados en Filosofía y Letras—Sección de Pedagogía—harán constar expresamente en sus instancias que no les alcanza la limitación establecida en el apartado a) del artículo 68 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

ANEJO

1) *Filosofía*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Albaida.
2. Aranda de Duero.
3. Avilés.
4. Badajoz (femenino).
5. Baeza.
6. Béjar.
7. Burgos (femenino).
8. Cabra.
9. Cádiz (masculino).
10. Calatayud.
11. Ceuta, 1.ª plaza.
12. Cuenca (masculino).
13. Elche.
14. El Entrego (masculino).
15. El Ferrol (femenino).
16. Gijón (femenino).
17. Guernica.
18. Lérida.
19. Logroño.
20. Luarca.
21. Lugo (masculino).
22. Llanes.
23. Manresa.
24. Pamplona (femenino).
25. Peñarroya-Pueblonuevo.
26. Plasencia.
27. Ponferrada.
28. Sama de Langreo.
29. Teruel.
30. Vélez-Málaga.
31. Yecla.
32. Zamora (femenino).

2) *Griego*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Albaida.
2. Alicante (femenino).
3. Almería (masculino).
4. Badajoz (femenino).
5. Béjar.
6. Cáceres.
7. Cádiz (femenino).
8. Ceuta, 2.ª plaza especial.
9. Ciudad Real (masculino).
10. Ciudad Rodrigo.
11. Elche.
12. El Entrego (masculino).
13. El Ferrol del Caudillo (m.).
14. El Ferrol del Caudillo (f.)
15. Guernica.
16. Jerez de la Frontera.
17. Lérida.
18. Luarca.
19. Lugo (masculino).
20. Llanes.
21. Málaga (femenino).
22. Melilla, 1.ª plaza.
23. Pamplona (femenino).
24. Peñarroya-Pueblonuevo.
25. Pontevedra (femenino).
26. Puertollano.
27. Requena.
28. Sama de Langreo.
29. Santa Cruz de Tenerife.
30. Santiago (masculino).
31. Tarragona.
32. Teruel.
33. Ubeda.
34. Valdepeñas.
35. Vélez-Málaga.

3) *Latín*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Almería (femenino).
2. Aranda de Duero.
3. Arrecife de Lanzarote, 2.ª especial.
4. Baracaldo.
5. Ibiza.
6. La Línea de la Concepción.
7. Mahón, 2.ª especial.
8. Requena.
9. Sama de Langreo.
10. Santa Cruz de la Palma.
11. Talavera de la Reina.
12. Yecla.

Secciones Delegadas de:

1. Adra.
2. Aguilar.
3. Alcantarilla.
4. Alcázar de San Juan.
5. Alquerías.
6. Badalona (femenina).
7. Basauri (masculina).
8. Beniaján.
9. Bollullos Par del Condado.
10. Candás.
11. Cantoría.
12. Cuevas de Almanzora.
13. Denia.
14. Don Benito.
15. Guecho (masculina).
16. Huéscar.
17. Lucena.
18. Manises.
19. Martos.
20. Medina del Campo.
21. Molina de Segura.
22. Oñate.
23. Puente Genil (femenina).
24. Reinosa.
25. Ronda (femenina).
26. Sanlúcar de Barrameda.
27. Santomera.
28. Tomelloso.
29. Tortosa.
30. Torrepacheco.
31. Utrera.
32. Zafra.

4) *Lengua y Literatura españolas*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Almería (femenino), 2.ª.
2. Aranjuez.
3. Arrecife de Lanzarote, 2.ª.
4. Béjar.
5. Cádiz (femenino), 1.ª.
6. Castellón de la Plana (masculino), segunda.
7. Córdoba (femenino), 2.ª.
8. Cuenca (femenino), 2.ª.
9. Ecija.
10. El Entrego (masculino), 2.ª.
11. Guernica.
12. Irún.
13. Játiva.
14. Luarca.
15. Lugo (masculino), 3.ª especial.
16. Málaga (femenino), 2.ª.
17. Pamplona (masculino), 2.ª.
18. Peñarroya-Pueblonuevo.
19. Puertollano.
20. Sagunto.
21. Santander (masculino), 2.ª.
22. Ubeda.
23. Vélez-Málaga.

Secciones Delegadas de:

1. Adra.
2. Aguilar de la Frontera.
3. Aguilas.
4. Alcantarilla.
5. Alcázar de San Juan.
6. Alquerías.
7. Badalona (masculino).
8. Basauri (femenina).
9. Berja.
10. Bollullos Par del Condado.
11. Bujalance.
12. Candás.
13. Don Benito.
14. El Palmar.
15. Guadix.
16. Guecho (femenina).
17. Huéscar.
18. Jerez de los Caballeros.
19. Loja.
20. Lucena.
21. Manises.
22. Martos.
23. Medina del Campo.
24. Molina de Segura.
25. Monforte de Lemos.
26. Puente Genil (femenina).
27. Reinosa.
28. Santomera.
29. Tomelloso (femenina).
30. Tortosa.
31. Torrepacheco.
32. Zafra.

5) *Geografía e Historia*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Albaida, 2.ª.
2. Alcoy, 3.ª especial.
3. Algeciras, 1.ª.
4. Almería (femenino), 1.ª.
5. Andújar, 2.ª.
6. Antequera, 1.ª.
7. Aranda de Duero, 1.ª.
8. Aranjuez, 2.ª.
9. Arrecife de Lanzarote, 1.ª.
10. Avilés, 2.ª.
11. Badajoz (femenino), 2.ª.
12. Baeza, 2.ª.
13. Baracaldo, 2.ª.
14. Béjar, 1.ª.
15. Cabra, 1.ª.
16. Calahorra, 2.ª.
17. Cartagena, 2.ª.
18. Ciudad Real (femenino), 2.ª.
19. Ciudad Rodrigo, 2.ª.
20. Córdoba (masculino), 2.ª.
21. Córdoba (femenino), 1.ª.
22. Cuenca (femenino), 1.ª.
23. Ecija, 2.ª.
24. El Entrego (masculino), 1.ª.
25. El Ferrol del Caudillo (femenino), primera.
26. Figueras, 2.ª.
27. Huesca, 2.ª.
28. Ibiza, 1.ª.
29. Irún, 2.ª.
30. Jaca, 2.ª.
31. Jaén (femenino), 2.ª.
32. La Laguna, 2.ª.
33. La Línea de la Concepción, 2.ª.
34. Las Palmas (femenino), 1.ª.
35. Luarca, 1.ª.
36. Llanes, 2.ª.
37. Mahón, 2.ª.
38. Mérida, 1.ª.
39. Mieres, 2.ª.
40. Murcia (masculino), 2.ª.
41. Osuna, 2.ª.
42. Peñarroya-Pueblonuevo, 2.ª.
43. Plasencia, 1.ª.
44. Puertollano, 2.ª.
45. Requena, 2.ª.
46. Sagunto, 2.ª.
47. Sama de Langreo, 1.ª.
48. Santa Cruz de la Palma, 2.ª.
49. Santander (femenino), 1.ª.
50. Talavera de la Reina, 2.ª.
51. Tarragona, 1.ª.
52. Torrelavega, 2.ª.
53. Ubeda, 2.ª.
54. Valdepeñas, 2.ª.
55. Vélez-Málaga, 1.ª.
56. Yecla, 1.ª.
57. Zamora (femenino), 2.ª.

Secciones Delegadas de:

1. Aguilar de la Frontera.
2. Alcázar de San Juan.
3. Archena.
4. Berja.
5. Bujalance.
6. Cantoria.
7. Cuevas de Almanzora.
8. Denia.
9. Don Benito.
10. Guadix.
11. Huéscar.
12. Jerez de los Caballeros.
13. Loja.
14. Lucena.
15. Manises.
16. Medina del Campo.
17. Monforte de Lemos.
18. Oñate.
19. Puente Genil (femenina).
20. Reinosa.
21. Ronda (femenina).
22. Sanlúcar de Barrameda.
23. Tomelloso (femenina).
24. Utrera.
25. Zafra.

6) *Matemáticas*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Alicante (masculino), 2.ª.
2. Alicante (femenino), 2.ª.
3. Andújar, 1.ª.
4. Aranda de Duero, 1.ª.
5. Aranda de Duero, 2.ª.
6. Aranjuez, 2.ª.
7. Arrecife de Lanzarote, 1.ª.
8. Avilés, 2.ª.
9. Baracaldo, 2.ª.
10. Barcelona «Infanta Isabel de Aragón», 1.ª.
11. Béjar, 2.ª.
12. Burgos (masculino), 2.ª.
13. Cáceres, 1.ª.
14. Cádiz (masculino), 1.ª.
15. Calahorra, 1.ª.
16. Castellón de la Plana (masc.), 1.ª.
17. Castellón de la Plana (fem.), 2.ª.
18. Ceuta, 3.ª especial.
19. Ciudad Real (femenino), 2.ª.
20. Cuenca (femenino), 1.ª.
21. Cuenca (femenino), 2.ª.
22. Ecija, 2.ª.
23. Elche, 1.ª.
24. Elche, 2.ª.
25. El Entrego (masculino), 2.ª.
26. El Ferrol del Caudillo (fem.), 1.ª.
27. El Ferrol del Caudillo (fem.), 2.ª.
28. Figueras, 2.ª.
29. Ibiza, 2.ª.
30. Irún, 2.ª.
31. Jaca, 1.ª.
32. Jaca, 2.ª.
33. Jaén (masculino), 1.ª.
34. Jerez de la Frontera, 2.ª.
35. La Línea de la Concepción, 2.ª.
36. Luarca, 1.ª.
37. Llanes, 1.ª.
38. Mahón, 2.ª.
39. Málaga (femenino), 1.ª.
40. Melilla, 2.ª.
41. Melilla, 3.ª especial.
42. Orense, 1.ª.
43. Osuna, 1.ª.
44. Osuna, 2.ª.
45. Peñarroya-Pueblonuevo, 1.ª.
46. Peñarroya-Pueblonuevo, 2.ª.
47. Plasencia, 1.ª.
48. Requena, 1.ª.
49. Requena, 2.ª.
50. Reus, 2.ª.
51. Sagunto, 2.ª.
52. Sama de Langreo, 1.ª.
53. Santa Cruz de la Palma, 3.ª especial.
54. Santander (femenino), 2.ª.
55. Talavera de la Reina, 2.ª.
56. Teruel, 1.ª.
57. Teruel, 2.ª.
58. Torrelavega, 2.ª.
59. Ubeda, 2.ª.
60. Valdepeñas, 2.ª.
61. Valladolid (femenino), 2.ª.
62. Vélez-Málaga, 1.ª.
63. Vélez-Málaga, 2.ª.
64. Zamora (masculino), 2.ª.
65. Zamora (femenino), 2.ª.

Secciones Delegadas de:

1. Aguilar de la Frontera.
2. Aguilas.
3. Alcantarilla.
4. Alcázar de San Juan.
5. Alquerías.
6. Archena.
7. Badalona (femenina).
8. Basauri (masculina).
9. Beniaján.
10. Berja.
11. Bollullos Par del Condado.
12. Bujalance.
13. Candás.
14. Cantoria.
15. Denia.
16. Don Benito.
17. Guadix.
18. Guecho (masculino).
19. Huéscar.
20. Jerez de los Caballeros.
21. Loja.
22. Lucena.
23. Manises.
24. Martos.
25. Molina de Segura.
26. Monforte de Lemos.
27. Puente Genil (femenina).
28. Reinosa.
29. Sanlúcar de Barrameda.
30. Santomera.
31. Tomelloso.
32. Tortosa.
33. Torrepacheco.

7) *Física y Química*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Alcoy.
2. Arrecife de Lanzarote, 2.ª especial.
3. Baracaldo.
4. Cuenca (masculino).
5. El Ferrol del Caudillo (femenino).
6. Ibiza.
7. La Línea de la Concepción.
8. Mahón, 2.ª especial.
9. Melilla, 2.ª especial.
10. Mérida.
11. Palencia.
12. Talavera de la Reina.
13. Torrelavega.

Secciones Delegadas de:

1. Adra.
2. Aguilar de la Frontera.
3. Aguilas.
4. Alcantarilla.
5. Alcázar.
6. Alquerías.
7. Badalona (masculina).
8. Basauri (femenina).
9. Berja.
10. Bollullos Par del Condado.
11. Bujalance.
12. Candás.
13. Cantoria.
14. Cuevas de Almanzora.
15. El Palmar.
16. Guadix.
17. Guecho (femenina).
18. Jerez de los Caballeros.
19. Loja.
20. Lucena.
21. Martos.
22. Medina del Campo.
23. Molina de Segura.
24. Monforte de Lemos.
25. Oñate.
26. Reinosa.
27. Sanlúcar de Barrameda.
28. Santomera.
29. Tomelloso (femenina).
30. Tortosa.
31. Torrepacheco.
32. Utrera.
33. Zafra.

8) *Ciencias Naturales*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Albaida.
2. Alcoy.
3. Almería (femenino).
4. Aranjuez.
5. Baeza.
6. Barcelona «Verdaguer».
7. Béjar.
8. Ciudad Real (femenino).
9. Ecija.
10. Elche.
11. El Entrego (masculino).
12. El Ferrol del Caudillo (femenino).
13. Gijón (femenino).
14. Guernica.
15. Irún.
16. La Coruña (masculino).
17. Las Palmas (masculino).
18. Málaga (masculino).
19. Melilla, 2.ª especial.
20. Murcia (femenino).
21. Palma de Mallorca (femenino).
22. Peñarroya-Pueblonuevo.
23. Pontevedra (masculino).
24. Reus.
25. Sagunto.
26. Sama de Langreo.
27. Santa Cruz de la Palma.
28. Santiago (femenino).
29. Sevilla (masculino).
30. Vélez-Málaga.
31. Vigo (femenino).
32. Yecla.

Secciones Delegadas de:

1. Adra.
2. Aguilar de la Frontera.
3. Aguilas.
4. Alcantarilla.
5. Alquerías.
6. Archena.
7. Bollullos Par del Condado.
8. Bujalance.
9. Cantoria.
10. Cuevas de Almanzora.
11. Denia.
12. Don Benito.
13. Huéscar.
14. Jerez de los Caballeros.
15. Loja.
16. Manises.
17. Martos.
18. Medina del Campo.
19. Molina de Segura.
20. Monforte de Lemos.
21. Oñate.
22. Puente Genil (femenina).
23. Ronda (femenina).
24. Sanlúcar de Barrameda.
25. Santomera.
26. Tortosa.
27. Torrepacheco.
28. Utrera.
29. Zafra.

9) *Dibujo*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Andújar.
2. Baracaldo.
3. Béjar.
4. El Entrego (masculino).
5. El Ferrol del Caudillo (femenino).
6. Jaca.
7. La Línea de la Concepción.
8. Luarca.
9. Llanes.
10. Peñarroya-Pueblonuevo.
11. Reus.
12. Sama de Langreo.
13. Seo de Urgel.
14. Talavera de la Reina.
15. Ubeda.
16. Vélez-Málaga.
17. Yecla.

Secciones Delegadas de:

1. Adra.
2. Aguilar de la Frontera.
3. Alcantarilla.
4. Alcázar de San Juan.
5. Alquería.
6. Archena.
7. Berja.
8. Bujalance.
9. Candás.
10. Cantoria.
11. Cuevas de Almanzora.
12. Denia.
13. Don Benito.
14. Guadix.
15. Huéscar.
16. Jerez de la Frontera.
17. Loja.
18. Lucena.
19. Manises.
20. Medina del Campo.
21. Molina de Segura.
22. Monforte de Lemos.
23. Oñate.
24. Puente Genil (femenina).
25. Reinosa.
26. Santomera.
27. Tomelloso.
28. Tortosa.
29. Torrepacheco.
30. Utrera.
31. Zafra.

10) *Francés*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Andújar.
2. Baracaldo.
3. Barcelona «Ausías March».
4. Cabra.
5. Ceuta, 2.ª especial.
6. Guernica.
7. La Línea de la Concepción.
8. Llanes.
9. Madrid «San Isidro».
10. Orense.
11. Osuna.
12. Peñarroya-Pueblonuevo.
13. Pontevedra (femenino).
14. Puertollano.
15. Requena.
16. Talavera de la Reina.

17. Teruel.
18. Yecla.

Secciones Delegadas de:

1. Adra.
2. Aguilas.
3. Alcázar de San Juan.
4. Alquería.
5. Archena.
6. Berja.
7. Bollullos Par del Condado.
8. Bujalance.
9. Cantoria.
10. Denia.
11. Don Benito.
12. Guadix.
13. Huéscar.
14. Jerez de los Caballeros.
15. Loja.
16. Lucena.
17. Manises.
18. Martos.
19. Medina del Campo.
20. Molina de Segura.
21. Oñate.
22. Puente Genil (femenina).
23. Reinosa.
24. Ronda (femenina).
25. Sanlúcar de Barrameda.
26. Santomera.
27. Tortosa.
28. Torrepacheco.
29. Utrera.
30. Zafra.

11) *Inglés*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Almería (femenino).
2. Andújar.
3. Aranda de Duero.
4. Aranjuez.
5. Badajoz (femenino).
6. Barcelona «Ausías March».
7. Burgos (masculino).
8. Burgos (femenino).
9. Cabra.
10. Cáceres.
11. Calahorra.
12. Castellón de la Plana (femenino).
13. Ciudad Real (femenino).
14. Ciudad Rodrigo.
15. Córdoba (femenino).
16. Ecija.
17. Elche.
18. Figueras.
19. Guernica.
20. Ibiza.
21. Irún.
22. Játiva.
23. Jerez de la Frontera.
24. León (femenino).
25. Logroño.
26. Luarca.
27. Lugo (femenino).
28. Llanes.
29. Palencia.
30. Palma de Mallorca (femenino).
31. Peñarroya-Pueblonuevo.
32. Pontevedra (masculino).
33. Requena.
34. Sagunto.
35. Santa Cruz de la Palma.
36. Santa Cruz de Tenerife.
37. Santander (masculino).
38. Santiago (masculino).
39. Seo de Urgel.
40. Tortosa.
41. Ubeda.
42. Vélez-Málaga.
43. Yecla.
44. Zamora (femenino).

Secciones Delegadas de:

1. Alcantarilla.
2. Candás.
3. Monforte de Lemos.
4. Sanlúcar de Barrameda.

12) *Alemán*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Barcelona «Jaime Balmes».
2. Granada (masculino).
3. Zaragoza (masculino).

(«B. O. del Estado» 31-X-64.)

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 221 96 08

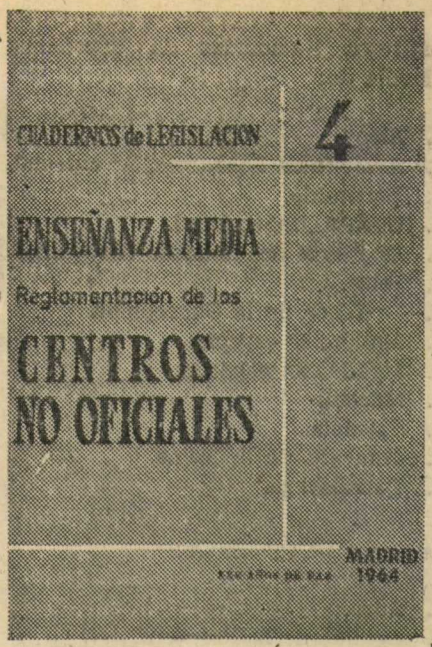

La segunda edición de este CUADERNO contiene, entre otras disposiciones importantes, las siguientes:

Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Modificación de la Ley de Ordenación en cuanto a las pruebas de grado madurez.

Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media.

Normas aclaratorias del Reglamento.

Normas reguladoras para el ejercicio de la enseñanza.

Colegios libres adoptados.

Estudios nocturnos en los colegios.

Secciones filiales y estudios nocturnos.

Colegios menores para alumnos.

Sobre reconocimiento de colegios menores.

Tribunales especiales para centros eclesiásticos.

Reglamento de disciplina académica.

Inspección de Enseñanza Media.

Reglamentación de trabajo para la enseñanza no estatal.

Indice analítico de materias.

208 páginas. 50 pesetas.

Gráficas Benzal. - Virtudes, 7. - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 16 de noviembre de 1964 — Núm. 92

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se aprueban las instrucciones para la redacción de proyectos de edificios destinados a centros oficiales de Enseñanza Media 3646

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos académicos.—Resolución por la que se nombra vicedirector de la Escuela de Comercio de Cádiz, a doña Carmen Rodríguez Jiménez 3658

Otra por la que se nombra vicesecretario de la Escuela de Comercio de Valencia, a don Manuel Tejado Fernández 3658

Otra referente al cargo de administrador de la Escuela de Comercio de Cádiz 3658

Personal docente.—Resoluciones por las que se conceden quinquenios a don Luis Arriaga Agabo y a don Miguel Adán Romero 3658

Otras concediendo licencia por asuntos propios a don José Luis Hervás Burgos y a don Emilio Fernández de Caso 3658

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se autoriza el aumento de precio de las obras para el bachillerato que se relacionan 3659

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Ayudas.—Conclusión de la Orden por la que se resuelve el concurso para su adjudicación a niños y jóvenes con deficiencias o inadaptaciones de orden físico, psíquico o caracterial, para que reciban educación especial en centros dedicados a esta clase de enseñanzas 3659

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos nacionales.—Orden por la que se aprueba proyecto de obras para realizar en el monumento nacional que se indica 3680

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden ministerial de 31 de octubre de 1964 por la que se aprueban las instrucciones para la redacción de proyectos de edificios destinados a Centros oficiales de Enseñanza Media.

Ilustrísimo señor:

El extraordinario aumento de la construcción de edificios destinados a centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, aconseja la publicación de un programa de necesidades que deben tener en cuenta los arquitectos al redactar los correspondientes proyectos.

El Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media ha redactado este programa, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el funcionamiento de los centros y los informes de los organismos técnicos interesados, programa que ha sido informado favorablemente por la Secretaría General Técnica y por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles de la Subsecretaría de este Departamento. Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio dispone:

Primero. Se aprueba el Programa de necesidades e instrucciones para la redacción de proyectos de edificios destinados a centros docentes oficiales de Enseñanza Media, que será publicado como anejo de esta Orden en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

2.° La Dirección General de Enseñanza Media, al encargar un proyecto de obra, especificará las necesidades que de acuerdo con el programa que se aprueba deban satisfacer en cada caso las obras proyectadas.

3.° El Registro General enviará directamente a la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios los proyectos recibidos, para que por ella, de modo previo a la iniciación del expediente administrativo, se proceda a la comprobación del cumplimiento de dicho programa de necesidades, siendo devuelto al arquitecto con las observaciones que corresponda en caso de no adaptarse al citado programa.

4.° Si el proyecto se considera conforme, será enviado con el correspondiente visado a la Sección de Edificios y Obras para la iniciación y tramitación del expediente administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

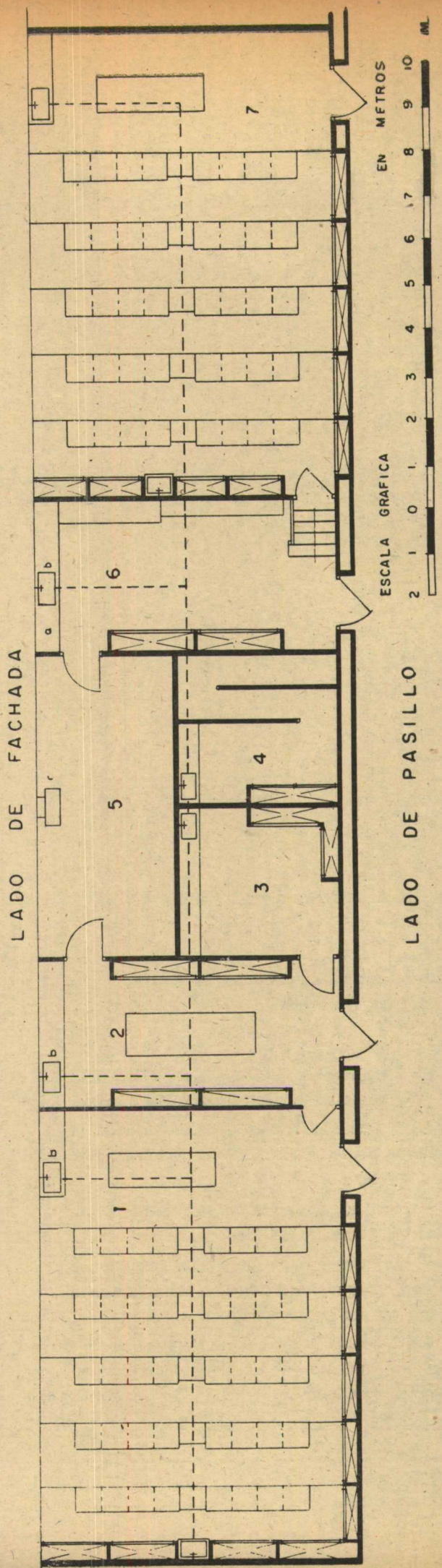

FIGURA 1

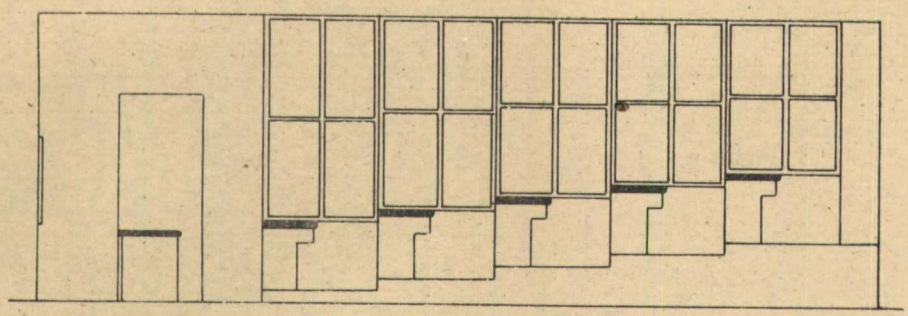

FIGURA 11

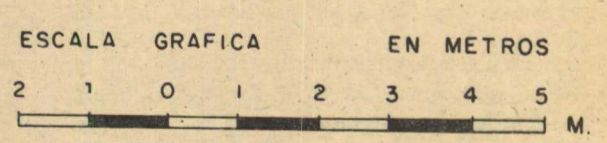

LADO DE PASILLO

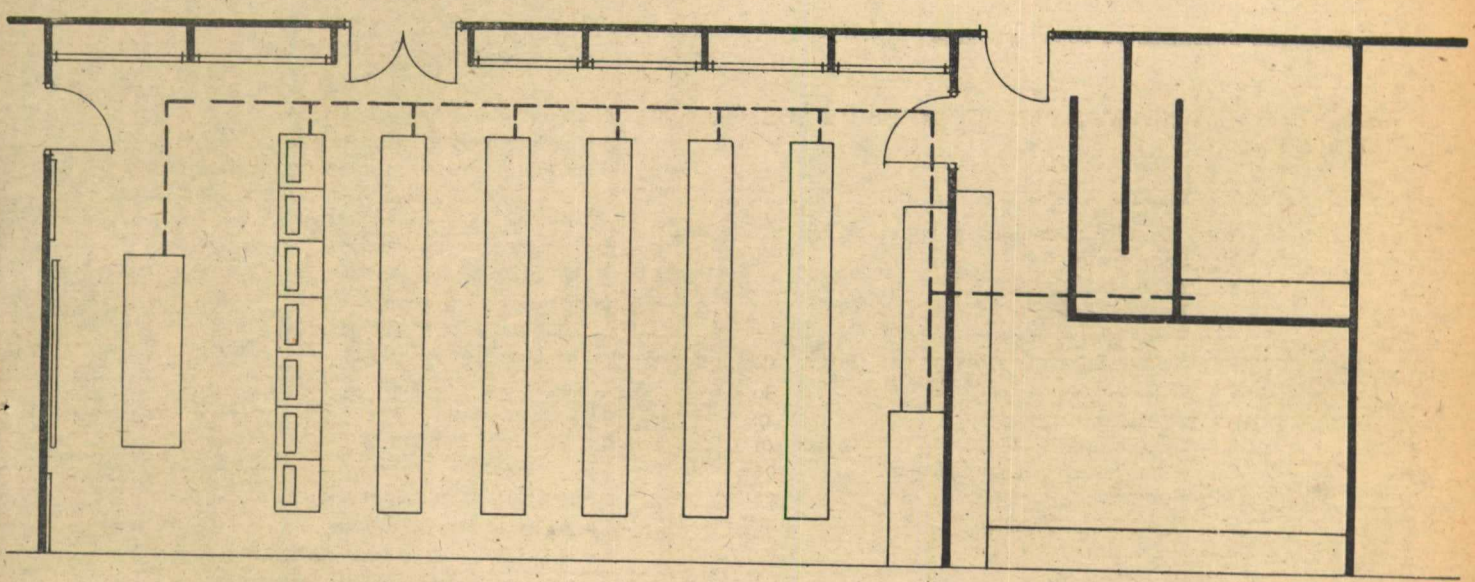

LADO DE FACHADA

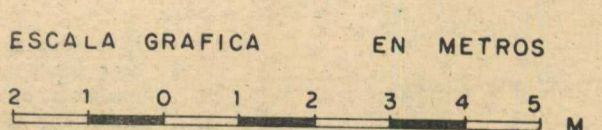

PROGRAMA DE NECESIDADES E INSTRUCCIONES PARA LA REDACCION DE PROYECTOS DE EDIFICIOS DESTINADOS A CENTROS DOCENTES OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

INDICE

I. PROGRAMA DE NECESIDADES Y SUPERFICIES

1.1 Instituto masculino de 1.000 plazas
- 1.1.1 Locales de administración y régimen.
- 1.1.2 Aulas generales.
- 1.1.3 Aulas especiales.
- 1.1.4 Locales especiales.
- 1.1.5 Servicios.
- 1.1.6 Superficies totales útiles y construidas.

1.2 Instituto femenino de 1.000 plazas
- 1.2.1 Superficies construidas.

1.3 Instituto mixto de 1.000 plazas
- 1.3.1 Superficies construidas.

1.4 Sección delegada tipo «A» de 640 plazas (masculina)
- 1.4.1 Locales de administración y régimen.
- 1.4.2 Aulas generales.
- 1.4.3 Aulas especiales.
- 1.4.4 Locales especiales.
- 1.4.5 Servicios.
- 1.4.6 Superficies totales útiles y construidas.

1.5 Sección delegada tipo «A» de 640 plazas (femenina)
- 1.5.1 Superficies construidas.

1.6 Sección delegada tipo «A» de 640 plazas (mixta)
- 1.6.1 Superficies construidas.

1.7 Sección delegada tipo «B» de 400 plazas (masculina)
- 1.7.1 Superficies construidas.

1.8 Sección delegada tipo «B» de 400 plazas (femenina)
- 1.8.1 Superficies construidas.

1.9 Sección delegada tipo «B» de 400 plazas (mixta)
- 1.9.1 Superficies construidas.

1.10 Secciones delegadas de zonas rurales

II. DESCRIPCION Y NORMAS PARTICULARES DE LOS LOCALES

2.1 Institutos completos
- 2.1.1 Locales de administración y régimen.
  - 2.1.1.1 Secretaría.
  - 2.1.1.2 Archivo.
  - 2.1.1.3 Despachos.
  - 2.1.1.4 Salas de visitas.
  - 2.1.1.5 Salas de profesores y de juntas.
  - 2.1.1.6 Guardarropas.
- 2.1.2 Aulas generales normales.
  - 2.1.2.1 Capacidad.
  - 2.1.2.2 Superficies y dimensiones.
  - 2.1.2.3 Pupitres.
  - 2.1.2.4 Pizarras y paneles.
  - 2.1.2.5 Ventanas.
    - a) situación.
    - b) tamaño.
    - c) materiales.
    - d) despiece y practicables.
    - e) acristalado.
    - f) complementos.
    - g) oscurecimiento.
    - h) montantes.
  - 2.1.2.6 Orientación y soleamiento.
  - 2.1.2.7 Armarios.
  - 2.1.2.8 Estrado.
  - 2.1.2.9 Pileta.
  - 2.1.2.10 Puerta de entrada.
  - 2.1.2.11 Enchufes.
  - 2.1.2.12 Arrimaderos.
  - 2.1.2.13 Condiciones higiénicas.
  - 2.1.2.14 Tabiques móviles.
- 2.1.3 Aulas reducidas y seminarios.
- 2.1.4 Aulas especiales.
  - 2.1.4.1 Aula de Dibujo.
  - 2.1.4.2 Aulas-laboratorios.
    - a) Descripción de las instalaciones para Física y Química.
    - b) Instalación eléctrica.
    - c) Instalación de gas.
    - d) Instalación de agua.
    - e) Dependencias para el profesor.
    - f) Descripción del aula-laboratorio para las Ciencias Naturales.
    - g) Puestos de trabajo.
  - 2.1.4.3 Aula de Música.
  - 2.1.4.4 Aula de Corte y confección.
  - 2.1.4.5 Aula de Cocina.
- 2.1.5 Locales especiales.
  - 2.1.5.1 Salón de actos.
  - 2.1.5.2 Gimnasio.
  - 2.1.5.3 Sala de uso múltiple.
  - 2.1.5.4 Capilla.
  - 2.1.5.5 Biblioteca.
- 2.1.6 Locales para subalternos.
- 2.1.7 Vivienda de subalternos.
- 2.1.8 Servicio médico.
- 2.1.9 Almacén general y archivo muerto.
- 2.1.10 Local para calefacción y acometidas.
- 2.1.11 Cantina.
- 2.1.12 Accesos.

2.2 Secciones delegadas
- 2.2.1 Normas generales.
- 2.2.2 Aulas-laboratorio.
- 2.2.3 Aulas de Escuela Hogar.

III. NORMAS HIGIENICAS

3.1 Iluminación natural
- 3.1.1 Niveles de iluminación.
- 3.1.2 Factores de reflexión recomendados.
- 3.1.3 Caída de intensidad luminosa.
- 3.1.4 Situación y característica de los huecos.
- 3.1.5 Calidad de la luz.
- 3.1.6 Protección del sol.

3.2 Iluminación artificial
- 3.2.1 Niveles de iluminación.
- 3.2.2 Calidad de la luz.

3.3 Calefacción
- 3.3.1 Sistemas.
- 3.3.2 Temperaturas.

3.4 Ventilación
- 3.4.1 Cubicación del ámbito.
- 3.4.2 Renovación del aire.
  - 3.4.2.1 Aireación natural.
  - 3.4.2.2 Ventilación forzada.
  - 3.4.2.3 Climatización.

3.5 Servicios sanitarios
- 3.5.1 Aseo del profesorado.
- 3.5.2 Aseos de alumnos.

3.6 Aislamiento térmico

3.7 Aislamiento acústico de los edificios
- 3.7.1 Zonificación.
- 3.7.2 Transmisión fónica.
- 3.7.3 Absorción fónica.

IV. NORMAS CONSTRUCTIVAS

I. PROGRAMA DE NECESIDADES Y SUPERFICIES

1.1 Instituto masculino de 1.000 plazas

a) solar: 10.000 metros cuadrados.
b) edificio: 4.950 metros cuadrados de superficie media construida.

1.1.1 *Locales de administración y régimen*

Oficina de Secretaría con despacho para el público	70 a 80 m.²
Archivo vivo	8 a 10 m.²
Despacho del secretario	18 a 22 m.²
Despacho del interventor	18 a 22 m.²
Director	20 a 24 m.²
Jefe de Estudios	18 a 22 m.²
Director espiritual	18 a 22 m.²
Profesor de guardia	18 a 22 m.²
Sala de visitas	18 a 22 m.²
Sala de estar de profesores	40 a 50 m.²
Sala de Juntas	20 a 25 m.²
Guardarropa de profesores	8 a 10 m.²

1.1.2 *Aulas generales*

25 aulas normales (40 alumnos c/u)	50 a 56 m.²
8 aulas reducidas (25 alumnos c/u)	30 a 40 m.²
4 seminarios	20 a 25 m.²

1.1.3 *Aulas especiales*

Aula de dibujo y modelado	60 a 98 m.²
Aula-laboratorio de Química	240 a 250 m.²
Aula-laboratorio de Física	240 a 250 m.²
Aula-laboratorio de Ciencias Naturales	120 a 140 m.²
Gabinete de profesores de Física y Química y Ciencias Naturales	240 a 250 m.²

1.1.4 *Locales especiales*

Salón de actos	400 a 500 m.²
Gimnasio	150 a 200 m.²
Capilla	100 a 150 m.²
Biblioteca de préstamo (depósito de libros)	40 a 50 m.²

1.1.5 *Servicios*

Aseo de profesores y profesoras	30 a 40 m.²
Aseo de alumnos	80 a 120 m.²
Locales para subalternos	30 a 40 m.²
Viviendas de subalternos	60 a 80 m.²
Servicio médico, Rayos X	30 a 50 m.²
Almacén general y archivo muerto	50 a 60 m.²
Local para calefacción y acometidas	30 a 50 m.²
Cantina	30 a 50 m.²

1.1.6 *Superficies totales útiles y construidas*

Las sumas de las superficies útiles mínimas, medias y máximas señaladas, arrojan respectivamente:

3.294 m.²; 3.662 m.², y 4.029 m.².

La proporción de pasos perdidos y muros deberá ser, lógicamente, mayor en el primero y menor en el último; por tanto, tomando respectivamente para cada caso el 40 por 100, 35 por 100 y 30 por 100, obtenemos como superficies totales construidas:

4.612 m.²; 4.944 m.², y 5.238 m.²

Por tanto, como norma, el programa señalado se deberá desarrollar como mínimo en 4.600 m.² y, como máximo, en 5.300 m.².

1.2 Instituto femenino de 1.000 plazas

a) solar: superficie mínima: 10.000 m.²
b) edificio: el mismo programa que para el masculino, y además:

Aula de música	50 a 56 m.²
Aula de corte y confección	50 a 56 m.²
Aula de cocina	50 a 56 m.²
Despacho directora Escuela-Hogar	18 a 22 m.²

1.2.1 *Superficies construidas*

Superficie mínima: 4.800 m.²
Superficie máxima: 5.450 m.²
Superficie media: 5.109 m.²

1.3 Instituto mixto de 1.000 plazas

a) solar: 10.000 m.²
b) edificio: todo lo del femenino, teniendo en cuenta la existencia de servicios para chicos y chicas, dos escaleras de acceso y dos entradas independientes, aparte de la entrada principal.
Los servicios comunes, como Administración, Sala de profesores, Capilla, Salón de actos, Aulas-laboratorio, etc., pueden hacer de elemento de separación de las zonas masculina y femenina.

1.3.1 *Superficies construidas*

Superficie mínima: 3.444 m.²
Superficie máxima: 4.197 m.²
Superficie media: 3.821 m.²

La duplicidad de accesos y servicios aumenta algo la proporción de pasos perdidos y muros, que deberá ser, lógicamente, mayor en el primero y menor en el último; por tanto, tomando, respectivamente, para cada caso el 44 por 100, 38 por 100 y 32 por 100, obtenemos como superficies totales construidas:

4.959 m.²; 5.272 m.², y 5.540 m.²

por tanto, como norma, el programa reseñado se deberá desarrollar, como mínimo, en 4.900 m.² y, como máximo, en 5.600 m.².

1.4 Sección delegada tipo «A» de 640 plazas (masculina)

a) Solar: 6.500 m.²
b) Edificio: 1.860 m.² en superficie media construida.

1.4.1 *Locales de administración y régimen*

Secretaría	20 a 25 m.²
Despacho del jefe de Estudios	20 a 25 m.²
Sala de profesores-Biblioteca	40 a 50 m.²

1.4.2 *Aulas generales*

16 aulas a 40 alumnos y 50 a 56 m.² c/u	800 a 896 m.²

1.4.3 *Aulas especiales*

2 aulas-laboratorio de 50 a 56 m.² c/u	100 a 112 m.²
Gimnasio	50 a 56 m.²

1.4.4 *Locales especiales*

Oratorio sacristía-Dirección espiritual	50 a 56 m.²

1.4.5 *Servicios*

Aseos de profesores	6 a 8 m.²
Aseos de alumnos	60 a 80 m.²
Vivienda de subalterno	50 a 60 m.²
Local para calefacción	20 a 30 m.²

1.4.6 *Superficies totales útiles y construidas*

Las sumas de las superficies útiles y construidas, mínimas, medias y máximas, arrojan, respectivamente:

1.216 m.²; 1.357 m.², y 1.498 m.².

Al reducirse en extensión el edificio respecto a los institutos completos, se ha de aumentar la proporción de pasos perdidos a 42 por 100, 37 por 100 y 32 por 100, obtenién-

dose como superficies totales construidas, respectivamente:

1.727 m.²; 1.859 m.², y 1.977 m.².

Por tanto, como norma, el programa reseñado se deberá desarrollar, como mínimo, en 1.700 m.² y, como máximo, en 2.000 m.².

1.5 Sección delegada tipo «A» de 640 plazas (femenima)

a) Solar: 6.500 m.²
b) Edificio: el mismo programa que para el masculino y, además:
Dos aulas de Escuela-Hogar ... ... 100 a 112 m.²
Un despacho directora Escuela-Hogar 18 a 22 m.²

1.5.1 *Superficie construida*

de 1.780 m.² a 2.000 m.².

1.6 Sección delegada tipo «A» de 640 plazas (mixta)

a) Solar: 6.500 m.²
b) Edificio: el mismo programa que para la femenina.

1.6.1 *Superficie construida*

Mayor, por la duplicidad de accesos y servicios.
Mínimo: 1.980 m.²
Máximo: 2.280 m.²

1.7 Sección delegada tipo «B» de 400 plazas (masculina)

a) Solar: 4.500 m.²
b) Edificio: Igual programa que la tipo «A», salvo:

Aulas generales

10 aulas a 40 alumnos y 50 a 56 m.² c/u 500 a 560 m.²

1.7.1 *Superficies totales útiles construidas*

Las superficies útiles mínimas, medias y máximas son:

916 m.²; 1.039 m.², y 1.162 m.²

a las cuales corresponden unas superficies construidas de:

1.319 m.²; 1.420 m.², y 1.546 m.²

y, por tanto, se fija un mínimo de 1.300 m.² y un máximo de 1.600 m.².

1.8 Sección delegada tipo «B» de 400 plazas (femenina)

a) Solar: 4.500 m.²
b) Edificio: Igual programa que la masculina, más:
Un aula Escuela-Hogar ... ... 50 a 56 m.²
Un despacho directora Escuela-Hogar. 18 a 22 m.²

1.8.1 *Superficie construida*

de 1.300 a 1.600 m.²

1.9 Sección delegada tipo «B» de 400 plazas (mixta)

a) Solar: 4.500 m.²
b) Edificio: Igual programa que la femenina.

1.9.1 *Superficie construida*

Mayor, por duplicidad de accesos y servicios.
Mínimo: 1.400 m.².
Máximo: 1.700 m.².

1.10 Secciones delegadas en zonas rurales

Igual programa que el tipo correspondiente, incrementado con un local de 60 a 80 m.² para comedor de alumnos.

II. DESCRIPCION Y NORMAS PARTICULARES DE LOS LOCALES

2.1 Institutos completos

2.1.1 *Locales de administración y régimen*

2.1.1.1 *Secretaría.*—La oficina de Secretaría constará de un espacio para los funcionarios (6) de unos 50 m.² y de un espacio para el público de unos 30 m.² con un mostrador de separación, constituyendo todo ello un solo local cerrado y sin corrientes.

Deberá situarse en planta baja (o planta de acceso en cualquier caso).

2.1.1.2 *Archivo.*—El archivo vivo estará en comunicación directa con la oficina. Es conveniente que tenga iluminación y ventilación natural, pero no indispensable. En todo caso se deberá procurar que los huecos dejen el máximo posible de pared libre para adosar estanterías.

2.1.1.3 *Despachos.*—Los despachos de secretario, director, interventor y jefe de Estudios, deben ir también en planta baja, inmediatos entre sí y a la oficina de Secretaría.

Los despachos del director espiritual y profesor de guardia deben ir en plantas superiores, próximos a las aulas.

2.1.1.4 *Sala de visitas.*—La sala de visitas o de espera debe ir próxima a los despachos del director y secretario, etcétera.

Puede reducirse a un ensanchamiento del pasillo a modo de antedespacho y con segundas luces con mamparas o cristaleras.

2.1.1.5 *Salas de profesores y de juntas.*—Las salas de estar de profesores y de juntas, pueden ir en plantas superiores, aunque de ser posible conviene que estén próximas a los despachos de directivos.

Estas salas se dispondrán adyacentes e intercomunicables por tabiques correderos o plegables, de modo que la una constituya una ampliación de la otra y se aumente el porcentaje de uso de la sala de juntas.

2.1.1.6 *Guardarropas.*—El guardarropa de profesores se situará próximo a la sala de estar y juntas.

2.1.2 *Aulas generales normales*

2.1.2.1 *Capacidad.*—40 a 42 alumnos.

2.1.2.2 *Superficie y dimensiones.*—La superficie total deberá estar comprendida entre 50 y 56 m.².

El ancho libre no será inferior a 5,50 metros, ni la profundidad superior a 11 metros.

Para ancho superior a 7 metros se deberá disponer iluminación bilateral.

La altura de techos deberá ser de 3 a 3,20 metros y se deberá tomar la mayor de éstas (3,20), si el techo está cruzado por vigas transversales.

2.1.2.3 *Pupitres.*—La disposición de los alumnos en las clases se proyectará a base de pupitres individuales o dobles (o combinación de ambos) a razón de un espacio neto por alumno de 0,55 metros de frente por 0,75, o 0,80 metros de fondo. Entre cada dos alumnos, en anchura, se dejará un paso de 60 centímetros, como mínimo. En la parte derecha de la clase (mirando a la pizarra) junto a la pared del pasillo, se dejará un paso de 90 centímetros como mínimo. Los pupitres de la última fila y de la columna de la izquierda se pueden juntar, si es necesario, a la pared del fondo o de las ventanas, respectivamente.

2.1.2.4 *Pizarras y paneles.*—En la pared frontal se proyectará una pizarra de la máxima longitud posible y de una altura de 1,40 metros con su borde inferior de 0,70 metros del suelo inmediato (estrado).

En su parte inferior deberá llevar un cajoncillo corrido de lado a lado de 10 a 15 centímetros de saliente, para dejar la tiza y recoger el polvo de ésta.

El material a emplear dependerá de las disponibilidades del presupuesto a juicio del arquitecto y cuando menos será un tendido especial de yeso y varias manos de

pintura, también especial, directamente sobre las paredes. Se recomienda el color verde oscuro.

Se considera útil y conveniente que se disponga en cada clase de superficies de paneles de corcho, linóleo o material similar, que permita pinchar, con simples chinchetas papeles con avisos, trabajos de alumnos, fotografías, gráficos, etcétera, relativos a las enseñanzas o de información general.

Estos paneles pueden disponerse a uno o ambos lados de la pizarra y también en una pared lateral. Es suficiente con un superficie de 1,50 a 2 m.^{2}.

2.1.2.5. *Ventanas.*—Además de las consideraciones sobre iluminación natural (3.1) y ventilación (3.4), se deberá tener en cuenta:

a) *Situación.*—Si se proyectan ventanas en una sola fachada de la clase, se dispondrán a la izquierda de los alumnos. Si hay ventanas en dos o más lados de la clase, las de la izquierda de los alumnos deberán ser las principales y de mayor tamaño.

No se colocarán nunca ventanas en la pared frontal de las clases, ni tampoco en la pared de fondo o lateral derecho exclusivamente. Se puede usar iluminación zenital complementaria.

En los locales especiales como las aulas-laboratorios, hay que cuidar que puedan abrirse sin tropezar con las instalaciones fijas que existen en estos locales. En estos casos o bien se abren hacia fuera o son de guillotina.

b) *Tamaño.*—Asegurado el cumplimiento de las normas de ventilación e iluminación, se deberá ponderar el tamaño de las ventanas en evitación de grandes superficies de enfriamiento-calentamiento.

c) *Materiales.*—Queda a juicio del arquitecto el material a emplear para las ventanas, pero se recomienda evitar las economías que supongan detrimento de la calidad. Muchas veces la economía en el precio unitario de una obra de carpintería no depende del material en sí, sino fundamentalmente del empleo de un sistema y despiece adecuado y de la ponderada distribución de practicables y fijas. Se recomienda el empleo de perfiles de hierro de doble contacto, preferiblemente galvanizado, y también los de aluminio, si el presupuesto lo permite.

Las soluciones en madera, hormigón, chapa plegada, etcétera, son admisibles si a juicio del arquitecto ofrecen absoluta garantía de solidez, duración, buen cierre y buen funcionamiento.

Los junquillos pueden ser de hierro (mejor galvanizado) o aluminio; los de madera no son aconsejables.

Los herrajes y tornillos deberán ser de latón o acero cadmiado.

d) *Despiece y practicables.*—Garantizada la ventilación de la clase, la experiencia indica que el tamaño excesivo de partes practicables representa un despilfarro, pues luego, en la práctica, se mantienen cerradas. No obstante, deberán disponerse las practicables necesarias para que se pueda efectuar la limpieza exterior de los cristales desde el interior, en cada hueco.

Los ventanales excesivamente despiezados no son agradables y las manivelas y manguetas reducen el flujo de la luz y aumentan la infiltración del aire por las juntas; pero, por otra parte, la gran dimensión de las divisiones encarece la reposición de cristales.

La forma de abrir de las practicables deberá ser tal que no interfieran con las persianas. En caso de emplearse persianas venecianas por el interior, se recomienda que las practicables abran hacia el exterior, o se empleen soluciones de guillotina, corredera, proyectables, lamas giratorias, etc.

e) *Acristalado.*—Se empleará siempre cristal claro, al menos en las partes bajas de las ventanas. Puede usarse cristal traslúcido en las partes altas.

De permitirlo el presupuesto, se recomienda el acristalado con luna o semiluna, nunca vidrio sencillo.

El acristalado por el exterior de los perfiles encarece ligeramente la colocación y reposición, pero es muy aconsejable para casos en que hay peligro de penetración de agua por las juntas.

f) *Complementos.*—Todas las ventanas se deberán dotar de los necesarios compases, retenedores, vierteaguas, etcétera, y en climas fríos o húmedos se aconseja disponer en la parte inferior un canalillo para recogida de las condensaciones con salida hacia el exterior.

g) *Oscurecimiento.*—Se recomienda el disponer, al menos en tres de las aulas, de un sistema de oscurecimiento, si no total, por lo menos semioscurecimiento, que permita efectuar proyecciones.

El oscurecimiento más completo se consigue con telones opacos arrollables, de linóleo, gutapercha, etc., pero para las clases teóricas generales que nos ocupan pueden bastar las persianas arrollables normales y algunos tipos de persianas venecianas de cierre hermético por encaje de las lamas, si se encuentran en el comercio.

Menos aconsejables se consideran las cortinas.

h) *Montantes.*—Se considera conveniente disponer montantes altos en la pared del aula que da al pasillo, con el fin múltiple de proporcionar iluminación complementaria y ventilación transversal a la clase o al pasillo. Deberán tener, por tanto, partes practicables.

El acristalado se puede hacer con cristal claro o traslúcido e incluso mejor con pavés, que evitará más la transmisión de ruidos, con partes practicables.

2.1.2.6 *Orientación y soleamiento.*—En general se considera como la mejor orientación de las aulas la S.E. y también la S.SE. y la puramente S.

Se evitará la orientación N. en los climas fríos y la O. en los climas cálidos.

En casos extremos se pondrán los pasillos al exterior y las aulas dentro.

La incidencia del sol es conveniente en las fachadas de clases, pero puede ser molesta cuando es directa sobre las ventanas en climas cálidos y templados.

Se recomienda el empleo de cortasoles exteriores que deberán ser horizontales en la parte alta de las ventanas con orientación S. y verticales, preferiblemente orientables, en las ventanas al O. Hay que tener en cuenta que las defensas del sol colocadas en el interior de las ventanas, tales como las persianas venecianas, reducen el flujo luminoso, pero no el calor.

2.1.2.7 *Armarios.*—En la pared del pasillo y hacia el interior de las clases, se dispondrán armarios para colocar las prendas de abrigo de los alumnos. Pueden tener como mínimo 40 centímetros de fondo cuando se empleen como perchas ganchos fijados en la pared. Estos armarios irán cerrados por puertas. Reservado el espacio para las prendas de los cuarenta alumnos, en el resto de la pared se dispondrá, si es posible, de un espacio para material, en parte con puertas y en parte con estanterías abiertas.

2.1.2.8 *Estrado.*—Salvo en las clases cuya pared frontal sea tabique plegable o corredero, se dispondrá junto a la pizarra un estrado de 10 a 15 centímetros de altura y 90 centímetros de ancho mínimo, con un ensanchamiento para la mesa del profesor.

Se recomienda hacer el estrado de fábrica, al mismo tiempo que el resto del suelo.

En los frentes con tabique móvil se puede proyectar un estrado desmontable.

2.1.2.9 *Pileta.*—Se puede, si el presupuesto lo permite, el colocar una pileta con grifo y desagüe próxima a la entrada y pizarra que servirá para disponer de agua en forma inmediata para pequeñas demostraciones, beber los alumnos, humedecer el borratizas, limpiar instrumentos de dibujo, etc.

2.1.2.10 *Puerta de entrada.*—Se deberá colocar a la altura del espacio entre el estrado y los alumnos. Se recomienda emplear puertas de una sola hoja, amplia, mejor que de dos hojas, y abriendo hacia el pasillo, y deberá ir acristalada con cristal traslúcido.

2.1.2.11 *Enchufes.*—Se deberán disponer dos, uno en la pared frontal y otro en la de fondo (para el proyector), o

en el suelo con interruptor general al alcance del profesor.

2.1.2.12 *Arrimaderos.*—De permitirlo el presupuesto, conviene que las clases lleven arrimaderos de revestimientos duros y lavables.

2.1.2.13 *Condiciones higiénicas.*—Se definen, con carácter general y especial, en el capítulo III.

2.1.2.14 *Tabiques móviles.*—Se dispondrá, al menos, de dos de ellos, en la pared frontal y de fondo, de modo que queden unidas tres clases para exámenes, conferencias, etc.

2.1.3 Aulas reducidas y seminarios

Para las capacidades de 25 y 15 alumnos, respectivamente, se prevén las superficies de 30 a 40 m.², para las primeras y de 20 a 25 m.² para las segundas.

Le son de aplicación, en general, todas las normas de las clases normales, pero prescindiendo del estrado.

2.1.4 Aulas especiales

2.1.4.1 *Aula de Dibujo.*—Se dimensionará a razón de 1,8 a 2,45 m.² por alumno. Es decir, con 60 m.² a 98 m.² de superficie.

La proporción de ancho a largo es la de 1 : 2. Es conveniente situarla en plantas altas y con orientación Norte. Pero dada la reducida permanencia de los alumnos en ella, puede tener otra orientación e incluso iluminación bilateral si es más ancha de 7 metros.

Puede tener pilares intermedios, siempre que no impidan una razonable distribución de los tableros, pero se procurará evitarlos.

Las condiciones higiénicas y en especial las de iluminación se definen en el apartado III.

2.1.4.2 *Aulas-Laboratorios*

a) *Descripción de las instalaciones para Física y Química.*—La figura 1 representa a escala el plano general de las instalaciones de aula-laboratorio de Física; aula-laboratorio de Química y servicios complementarios para el profesor en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Por supuesto que no se trata de un modelo rígido y que, en cada caso, es susceptible de modificaciones en su disposición, conservándose la idea fundamental.

Las dos aulas de Física y de Química son bastante parecidas y su disposición está representada en el plano de la figura 1.

Por lo menos el aula de Física debe poder oscurecerse, como se indica en 2.1.2.5 *g*). La orientación de estas aulas debe ser N. o NE.

Dado el tamaño de las mesas, es necesario que la anchura del aula sea de 7 metros. En la pared opuesta a las ventanas deben colocarse armarios de obra, con puertas de corredera y estantes de altura regulable. La anchura de estos armarios será de 0,5 × 0,6 metros, situados de tal forma que queden 6,90 metros de anchura útiles al laboratorio, contados desde la puerta del armario a la pared opuesta. Las puertas de los armarios deben estar provistas de cristales.

El piso del aula debe estar en escalera, tal como se indica en la figura 2, con cinco escalones de 0,15 × 0,20 metros y donde se colocarán las mesas de los alumnos. Estas mesas están formadas por un cuerpo central de 0,5 metros de ancho, 0,55 metros de fondo y 0,85 metros de alto, donde se centralizarán los servicios, consistentes en: una pila para agua, de grés; un grifo doble y a cada lado llevan: dos tomas de gas, un enchufe para corriente eléctrica alterna de 125 voltios y otro para corriente continua de 12 voltios.

Este cuerpo central va provisto de una puerta para acceder a las instalaciones situadas en su interior.

Adosadas a este cuerpo central van dos mesas, una a cada lado, de 2,4 metros de longitud, 0,63 metros de fondo y 0,78 metros de alto.

La longitud total de las mesas es de 5,30 metros.

Con las dimensiones apuntadas, quedan a ambos lados de las mesas sendos pasillos de 0,85 metros.

A la derecha de la mesa del profesor, adosada a la pared, va una poyata que contiene, en el aula de Física, una gran pila para agua (b) de 0,50 metros por 0,70 metros. Esta poyata va alicatada con azulejo blanco. En el aula de Química se coloca en esta poyata la vitrina para gases (a), de 1 metro de ancha y 0,60 metros de fondo (anchura de la poyata), con las paredes acristaladas y puerta frontal de guillotina, con dispositivo para mantener la puerta a diferentes alturas. Esta vitrina lleva extractor de gases, agua corriente y servicio de gas y electricidad (corriente alterna de 110 voltios y continua de 12 voltios). El suelo de la vitrina está alicatado con azulejo o baldosín.

Detrás de la mesa del profesor se encuentra la pizarra o encerado, formado por dos piezas superpuestas y deslizables hacia arriba y hacia abajo, por medio de contrapesos. Una de éstas debe estar cuadriculada con cuadrícula de color rojo de 10 centímetros de lado. El tamaño de estas pizarras es de 3 metros de largo por 1,10 de alto.

En el techo del aula debe disponerse de una pantalla con luz eléctrica y convenientemente orientada para la iluminación de la pizarra.

La mesa del profesor tiene de dimensiones: 2,50 metros de largo, 0,80 metros de ancho y 0,85 metros de alto, y va provista de instalaciones de agua corriente, de gas de hulla o butano y corriente alterna de 125 voltios y continua de 12 voltios.

La línea de puntos del plano general (figura 1) representa una canal general por donde se llevan todos los servicios (agua y electricidad) y de donde se hacen las tomas necesarias para conectar las mesas y demás servicios. La pendiente necesaria para las aguas residuales se consigue con el piso en escalera, tal y como se indicó antes.

A título de orientación damos los datos técnicos que pueden utilizarse para las instalaciones generales.

b) *Instalación eléctrica*

- Una línea general con tubo, con forro aislado emplomado y cable antihumedad de 2 por 4 mm.², con protección especial para una tensión de prueba de 1.000 voltios; cajas metálicas de derivación para la unión a los conductores de 125 voltios de las mesas de los alumnos, del profesor, vitrina de gases, laboratorio, etcétera.
- Una línea general con tubo, con forro aislante emplomado y cables antihumedad de 2 por 6,3 cm.², con protecciones especiales para una tensión de prueba de 1.000 voltios y cajas metálicas de derivación, para la unión a los conductores de 12 voltios de las mesas de los alumnos, del profesor, vitrina de gases, laboratorios, etc.
- Un cuadro general de maniobra, metálico, en forma de armario, con tres pilotes de control, para señalización de fases; 2 cortacircuitos de 60 amperios; un bloque fusible para el neutro; un interruptor rotativo trifásico de 30 amperios para la corriente de 125 voltios, y un interruptor rotativo bipolar para la corriente continua de 12 voltios.
- En las vitrinas de gases se colocará un ventilador blindado de 125 voltios para la extracción de humos, un equipo de luz fluorescente de 40 vatios, 125 voltios, con pantalla metálica, y condensador de 14 microfaradios; un enchufe de corriente alterna de 125 voltios y otro de continua de 12 voltios
- Un rectificador de corriente, adaptado al cuadro general de maniobras de 125 corriente alterna, 12 voltios corriente continua, con voltímetro y amperímetro.

c) *Instalación de gas*—Deberán seguirse las instrucciones que imponga la compañía suministradora.

d) *Instalación de agua*

— Un ramal general con tubo de hierro galvanizado, de 3/4 de pulgada. Las conexiones laterales a esta tubería general pueden hacerse con tubo de 1/2 pulgada; a la entrada de cada mesa o servicio se colocará una llave de paso tipo barril, para aislarlo de la conducción general
— Los desagües se harán con tubo de plomo, 35 por 42 milímetros y las conexiones laterales de 30 por 40 milímetros. La pendiente del desagüe debe ser por lo menos, del 2,5 por 100.

e) *Dependencias para el profesor*—En la figura 1, el número 2 representa el Laboratorio de Física para el profesor, el cual lleva una poyata de obra, adosada a la pared exterior con su correspondiente pila de agua corriente; esta poyata puede ir recubierta con un material plástico, como formica o sintasol, y tiene en su centro toma de gas y de corriente alterna y continua. La mesa central tiene por dimensiones 3 metros de largo por un metro de ancho y 0,85 metros de alto, y debe llevar servicios de electricidad, tanto de 125 voltios de alterna como de 12 voltios de continua. Uno de los dos armarios laterales, de 0,85 metros de altura y 0,6 metros de fondo, con puertas y bisagras, sirve de banco-taller de las pequeñas reparaciones que con frecuencia hay que hacer; el otro armario llega hasta el techo, va provisto de estantes de altura regulable y con puertas de corredera o de bisagra, provistas de cristales o paneles de madera

La cámara oscura (número 3), va provista de su correspondiente poyata de obra, recubierta de sintasol o de formica, con servicios de agua, gas y electricidad y de un armario con estantes de altura regulable.

El Laboratorio de Química (número 6), tiene una amplia poyata de obra, alicatada con azulejo blanco, ocupando dos lados y provista de vitrina para gases (a), con extractor, y de una amplia pila con agua corriente (b).

En el centro de cada uno de los lados de la poyata están las tomas de gas y electricidad (corriente alterna y corriente continua). Los armarios van desde el suelo hasta el techo y uno de ellos ha de llevar estanterías en escalera para la colocación visible de los frascos de productos químicos; las dimensiones de estos estantes pueden ser de 0,15 metros de ancho y separación de 0,12 metros. El Laboratorio fotográfico (número 4) tiene entrada de laberinto y va toda ella pintada interiormente de negro o rojo o rojo mate. Tiene una poyata de características análogas a la del Laboratorio y con todos los servicios de agua, gas y electricidad: el armario llega hasta el techo y tiene sus correspondientes estantes regulables

El despacho-seminario va provisto de una pequeña poyata de obra sólidamente unida a uno de los pilares maestros del edificio (c), para colocar la balanza de precisión. El mobiliario de este despacho es discrecional.

f) *Descripción del aula-laboratorio de Ciencias Naturales.*—El aula-laboratorio de Ciencias Naturales forma parte de un conjunto de tres locales próximos y a continuación uno de otro. Deberá orientarse preferentemente al Sur.

Estos tres locales son los siguientes: primero, el aula-laboratorio con capacidad máxima de 40 alumnos; segundo, un local inmediato destinado a las reuniones de los profesores componentes del seminario pedagógico y que al propio tiempo pueda ser utilizado como laboratorio o despacho particular y almacén para la custodia del material no corrientemente usado, o los duplicados que no sea preciso mantener en los armarios y vitrinas, y tercero, una cámara oscura (fig. 3).

Las dimensiones de este aula serán de 12 por 7 metros, con iluminación natural, mediante ventanales en el lado izquierdo de la posición normal de los alumnos La iluminación artificial general será mediante tubos fluorescentes y en particular, en cada lugar ocupado por el alumno, mediante pantallas.

Lado izquierdo del aula (izquierda de los alumnos): Este frente estará ocupado por grandes ventanales provistos de gradulux u otro sistema de oscurecimiento de fácil uso. A lo largo de este costado y por debajo de las ventanas, correrá una repisa o ménsula de 80 centímetros de altura, cubierta de madera preparada con negro de laboratorio o recubierta de material resistente.

Debajo de la cubierta, puertas correderas practicables permiten el acceso a un conjunto de estanterías, que servirán para guardar libros o material.

Lado derecho: En esta fachada quedará instalado un sistema de huecos y armarios empotrados en la pared con 0,50 metros de profundidad, de tal forma que el tabique medianería con el pasillo de acceso tenga esta estructura celular y sea considerado en el cálculo de anchura del local. Este frente estará ocupado: primero, por una puerta de acceso para los alumnos. Segundo, dos huecos de 1,5 metros de longitud, divididos mediante un tabique horizontal a un metro de altura; la parte superior, revestida de azulejos u otro material resistente, será destinada a la instalación de acuarios en uno y terrarios en el otro; la parte inferior, cerrada por puertas correderas, será destinada a armarios para guardar colecciones y material. Tercero, un armario dedicado exclusivamente a la custodia de material de óptica: microscopios normales, binoculares, etc. Cuarto, un armario con bandejas de dimensiones 39 por 44 por 15 centímetros, en número de 40, que estará destinado a guardar el material preciso en cada una de las lecciones, material que siempre es el mismo. Quinto, otro armario con 40 cajones pequeños (33 por 20 por 5 centímetros), donde cada alumno guarda su material de disección, colorantes, etc.

Estos cajones, numerados y distintos en color para cada una de las seis mesas, facilitan la custodia del material de uso corriente por los alumnos

En el frente anterior del aula se instalará un sistema de pizarras (dos) móviles mediante contrapesos. Cada una de estas pizarras tendrá dimensiones aproximadamente de 3 metros por 1,10 metros. El conjunto de esta instalación de pizarras permitirá, mediante desplazamiento, que pueda quedar libre el fondo o pared de medianería, en el que se instalará una pantalla de proyección mediante una preparación de pintura especial o lienzo pegado; de esta manera se facilitarán las proyecciones y se destierra el uso de los enojosos soportes y pantallas móviles.

A la derecha y a la izquierda de las pizarras, aprovechando el espacio libre de pared, se dispondrán recuadros de lámina de corcho, al objeto de poder sujetar momentáneamente, mediante alfileres o chinchetas, láminas o dibujos.

En el frente posterior del aula irá instalada una estufa para la conservación de plantas, cultivos y experiencias de diversa índole, así como terrarios que precisen especiales condiciones de humedad y temperatura. La instalación comprenderá la regulación térmica con lámparas infrarrojas u otros medios de económico empleo y estanterías a propósito para la colocación de las macetas, cristalizadores, etc. Toda la instalación deberá tener fácil accesibilidad mediante puertas de cristal y un hueco lateral amplio que justamente estará colocado en la medianería de luces para recibir la directa del exterior. Además de esta estufa, este frente llevará un sistema de instalaciones de agua y lavadero, así como los elementos para secar tubos, recipientes al aire libre, pudiéndose utilizar las partes bajas para estanterías y armarios

g) *Puestos de trabajo.*—La cabecera del aula-laboratorio estará ocupada por una mesa para el profesor, que, como todas las del local, estará protegida por negro de laboratorio. Sus dimensiones serán de 2,50 por 0,80, estando separada del frente de la pizarras por un metro.

La mayor parte del aula-laboratorio estará ocupada por seis mesas para los alumnos, cuyas dimensiones serán: 5 metros de largo, 0,60 metros de ancho y 0,80 metros de altura La primera fila quedará distanciada de la mesa del profesor por una distancia no menor de 1,20 metros y ca-

da mesa de las que le sigue, por un espacio de 80 centímetros. Entre la última mesa y la repisa del lavadero y estufa quedará un espacio de 1,50 metros al menos.

Cada una de estas mesas estará constituida por siete unidades individuales, aun cuando el tablero superior de madera preparada sea continuo. Cada una de estas unidades asignadas a cada alumno tendrá 70 centímetros de longitud y estará provista de dos cajones, uno grande y otro pequeño. En estos cajones el alumno guarda el material de que se ha hecho responsable; pueden sacarse y meterse con facilidad y ser guardadas después de las prácticas en el armario a propósito situado en el frente derecho del aula.

Cada mesa llevará instalada en su parte anterior una estantería, y frente al lugar que deba ocupar cada alumno, una pantalla fija con luz para trabajos nocturnos o que precisen iluminación especial. Las pantallas, para mejor organización, deberán tener color distinto, según las siete mesas, y este color corresponderá al de los cajones que se guarden en el armario anteriormente citado.

La instalación eléctrica y las tuberías de gas tendrán acometida a lo largo de un registro longitudinal, que correrá con fácil accesibilidad por la base de uno de los flancos de las mesas. Entre el frente izquierdo de éstas y la repisa que corre por debajo de los grandes ventanales se dispondrá un pasillo de no menos de 70 centímetros de anchura, y entre el borde de las referidas mesas y la pared, con armarios de la derecha, otro pasillo de 0,80 a 1 metro de anchura.

2.1.4.3 *Aula de Música.*—Es necesario dotarla de aislamiento acústico en paredes y techo materiales fono-absorbentes.

Se recomienda la disposición en graderío.

2.1.4.4 *Aula de Corte y Confección.*—Requiere buena iluminación general y localizada.

Hay que prever la situación de mesas grandes de corte, en posición central.

2.1.4.5 *Aula de Cocina.*—Debe llevar una cocina central para demostraciones y varias pequeñas perimetrales, para prácticas, empleándose los distintos sistemas de gas y electricidad que existan en el comercio; todas ellas con campana de gases y extractor. Dispondrá de mesas de preparación, en mármol o formica, piletas y, por lo menos, dos armarios empotrados, para almacenar el menaje y material fungible. Siempre que sea posible, deberán ser colocados dos o tres graderíos en semicírculo y a unos dos metros y medio de la cocina, para que las alumnas vean perfectamente el desarrollo de la clase, sin molestar a la profesora.

2.1.5 *Locales especiales*

2.1.5.1 *Salón de actos.*—Para 400 ó 500 plazas sentadas, pueden ser parte en platea y parte en anfiteatro; debe tener cabina de proyección con ventilación directa para máquinas de 16 milímetros y un estrado amplio para poder usarlo en pequeñas representaciones dramáticas.

El estrado tendrá acceso desde la sala y también desde fuera de ella. Adyacente a él se dispondrán uno o dos locales pequeños para camerinos eventuales o despacho para el conferenciante. En el fondo del estrado se preverá una pantalla, lo mayor posible.

Se cuidarán especialmente las condiciones de visibilidad y acústica.

Los accesos serán abundantes y amplios para rápido desalojamiento del local; las puertas serán de 2 metros de ancho mínimo y abrirán hacia fuera.

Se tendrán en cuenta, en general, las disposiciones del Reglamento de Espectáculos vigente.

2.1.5.2 *Gimnasio.*—Irá en planta baja o semisótano. Tendrá capacidad para 40 alumnos, a razón de unos 4 a 5 m.², es decir, una superficie libre de 150 m.² a 200 m.².

La altura libre interior será de 5 metros como mínimo. Se procurará que la longitud no sea superior al doble de la anchura y que no existan columnas interiores.

Se preverá en los techos la fijación de aparatos colgados y en las paredes la colocación del máximo posible de espalderas, por lo que se recomienda la utilización en una o más paredes de ventanas altas, aunque es conveniente que exista un frente completamente acristalado.

Los practicables de las ventanas se proyectarán de modo que al abrirse no se moleste al interior.

En la iluminación se evitarán los contrastes con posibilidad de deslumbramiento, así como también la excesiva incidencia del sol.

El suelo se hará de material blando e insonoro; puede ser de parquet, corcho, goma o plástico.

Se cuidará especialmente la ventilación en forma que sea eficaz sin producir corrientes molestas.

En climas fríos se le dotará de calefacción para alcanzar en el interior 18° C, en el momento de la ocupación.

En situación inmediata se preverán los aseos y vestuarios que se detallan más adelante, un cuarto para el profesor de Educación Física con aseo y un almacén de material de deportes.

Si el Instituto es mixto, puede utilizarse un solo gimnasio, pero los servicios de duchas, aseos y vestuarios serán dobles e independientes.

2.1.5.3 *Sala de uso múltiple.*—En lugar de locales separados para Salón de actos, Gimnasio, Capilla, etc., se recomienda proyectar un hall-sala de uso múltiple que permita desarrollar las funciones de éstos.

Con ello se logra una reducción de espacio y coste que permite una mayor holgura en el proyecto del resto del programa y también se logra un aumento del porcentaje de uso del espacio que hace la inversión más rentable.

Para ello se pueden tener en cuenta las siguientes ideas: Proyectar un almacén inmediato para almacenar las butacas del salón de actos por filas o medias filas. Se puede aprovechar la parte inferior del estrado. Los propios alumnos pueden colocar o retirar las butacas en muy poco tiempo.

Las espalderas fijas en las paredes no estorban para los otros usos distintos del de Gimnasio.

El altar de la capilla se puede disponer al fondo o a un lado del estrado, con un tabique plegable o corredero que lo oculte eventualmente.

El cierre del estrado hacia la sala puede ser también un tabique corredero o plegable que permitirá usar el espacio del estrado como oratorio para pequeños grupos en tanto que la sala se usa para otra función.

2.1.5.4 *Capilla.*—De 100 a 150 m.², situada en zona tranquila (no ruidosa) o bien aislada acústicamente. Incluirá una pequeña sacristía o bien se situará adyacente al Despacho del Director Espiritual.

Se preverá una ampliación eventual, abriendo un hueco grande a vestíbulo, pasillo, etc., mediante un tabique plegable o corredero; o bien, téngase en cuenta el punto 2.1.5.3.

Se cuidará la decoración que le dé el debido carácter.

2.1.5.5 *Biblioteca.*—Dado el horario exhaustivo de estos Centros, la Biblioteca no ha de funcionar como sala de lectura, sino tan solo como biblioteca circulante o de préstamo y para facilitar a los profesores libros de consulta y para las clases.

Basta, pues, con una superficie de 40 a 50 m.², con el mayor número posible de estanterías y un mostrador de entrega y recepción.

2.1.6 *Locales para subalternos*

Los 30 a 40 m.² previstos en la relación de necesidades se distribuirán en un local para portería o conserjería en planta baja, junto a la entrada y un cuarto en cada planta para el bedel del piso.

Es conveniente también prever un local para guardarropa, vestuario y aseo de subalternos.

Todo ello puede resolverse con pequeñas habitaciones de 6 a 10 m.².

2.1.7 *Vivienda de subalternos*

Con 60 a 80 m.² útiles en total, debe tener un cuarto de estar, comedor con la cocina incorporada o separada, tres dormitorios y un cuarto de aseo; todo ello en las mejores condiciones posibles de higiene y dignidad.

Es conveniente proporcionarle un pequeño espacio exterior de desahogo protegido de las vistas.

Debe situarse en forma que permita la vigilancia directa del edificio, sobre todo de las entradas.

2.1.8 *Servicio médico*

Debe tener de 30 a 50 m.², separados en una sala de reconocimiento y un cuarto de rayos «X» conviene que tenga anejo un pequeño aseo, que su situación esté próxima a un hall o vestíbulo amplio para espera de los alumnos en caso de reconocimientos colectivos.

2.1.9 *Almacén general y archivo muerto*

Puede ir en semisótano o lugar donde menos estorbe, pero procurando que el acceso no sea muy incómodo. A ser posible, desde las oficinas de Secretaría mediante una escalera de caracol. Bastan de 50 a 60 m.².

2.1.10 *Local para calefacción y acometidas*

Se situará por debajo del nivel más bajo que lleve calefacción, si ésta es por agua o aire.

Si la cafección es por carbón, se preverá la carga de éste a las carboneras por tolva baja, que permitirá bascular directamente los camiones.

Si es por fuel-oil, se atenderá a las normas de la C. A. M. P. S. A.

En ese local deben ir también, convenientemente aisladas o protegidas, las acometidas, contadores y cuadros de agua, gas y electricidad.

2.1.11 *Cantina*

Se trata de un pequeño despacho de bebidas y bocadillos para el que bastan de 30 a 50 m.² y que debe estar bien relacionado con los campos de juego. Se puede dotar de una mesa caliente eléctrica, caso de que algunos alumnos se lleven la comida.

2.1.12 *Accesos*

En los Institutos mixtos, se dispondrán accesos y escaleras separados para chicos y chicas, debiendo en todo caso existir otra entrada para profesorado y acceso al centro en período no escolar.

2.2 Secciones delegadas

2.2.1 *Normas generales*

Les son de aplicación, en general, todas las normas de los Institutos completos, con las siguientes observaciones:

En las Secciones Delegadas mixtas, la mitad de las aulas serán para niños y la otra mitad para niñas. Cada uno de estos grupos de aulas tendrá acceso independiente y los servicios higiénicos propios (uno por cada 20 alumnos). Se separarán también las zonas de recreo. El Oratorio se situará en zona común para uso indistinto de alumnos y alumnas. La superficie del mismo puede ser de 50 m.², comprendida en ella la pequeña sacristía que puede hacer de despacho para el Director Espiritual. Si es posible, puede comunicarse con un «hall» o pórtico cubierto, para que accidentalmente pueda aumentar su capacidad.

Si por causa excepcional el solar no llegara a la superficie requerida, o si las condiciones climáticas así lo aconsejan, es recomendable que la planta baja esté exenta y pueda servir de recreo cubierto, colocando en ella los servicios de calefacción, aunque en este tipo de centros parece recomendable la calefacción eléctrica, con instalaciones fijas. Si se procede así, en esta planta baja deben ir el gimnasio, oratorio y secretaría. La zona de recreo debe estar dividida para separación de sexos.

2.2.2 *Aulas-Laboratorios*

La superficie del local puede ser de 7 metros por 8,5 metros o de 6,5 metros por 8,5 metros y es suficiente disponer de dos aulas-laboratorios, una para Física y Química y otra para Ciencias Naturales o bien una para Física y Ciencias Naturales y otra para Química, y aunque esta solución parece la más adecuada en orden a la conservación del material, es más complicada en orden al funcionamiento del centro.

Dadas las experiencias que los alumnos han de hacer en grado elemental, no es necesario que tengan instalación de gas, ya que éstas se pueden hacer empleando como sistema de calefacción lamparillas de alcohol.

El aula debe tener instalaciones de agua corriente, pero no es necesaria en las mesas de los alumnos; solamente la llevará la mesa del profesor.

En el aula se dispondrá de la mesa del profesor y cinco mesas de 4 metros de largo, 0,80 metros de alto y 0,60 metros de ancho, para que trabajen en cada una ocho alumnos, en equipos de dos o de cuatro.

Se dispondrá en ellas de cuatro tomas de corriente alterna de 125 voltios y, las del aula de Física, otras cuatro de corriente continua de 12 voltios. Los interruptores generales se encontrarán en la mesa del profesor, tal como se indica más adelante.

Las conducciones de la corriente irán empotradas en el suelo y serán de características análogas a la de los Institutos completos.

La mesa del profesor tendrá de dimensiones 2,5 metros de largo, 0,80 metros de ancho y 0,85 metros de alto. Como hemos indicado anteriormente, debe llevar instalación de agua corriente y tomas de corriente alterna de 125 voltios y continua de 12 voltios. Debe llevar una botella pequeña de gas butano y la correspondiente instalación para uno o dos mecheros de gas. En ella y dentro de una armario protegido con cerraduras, deben existir las llaves generales de corte de agua, fusibles e interruptores generales de corriente eléctrica alterna y continua de las mesas de alumnos y otra del profesor, y en otro pequeño armario, la botella de gas butano.

Es fundamental que el local tenga armarios en el lado opuesto a las ventanas. Estos armarios deben ser de fábrica, con puertas de corredera y entrepaños de altura regulable.

En la parte de las ventanas, debe colocarse una poyata corrida de obra de albañilería, recubierta de azulejos blancos y en el centro de ella, o en sus dos extremos, deberá llevar amplias piletas de grés con agua corriente.

Esta poyata tendrá una altura de unos 0,8 metros y 0,6 metros de fondo y para su servicio deberá haber en la pared tomas de corriente alterna de 125 voltios con interruptor general en la mesa del profesor.

Se dispondrá una cámara de gases con campana y extractor. Hay que cuidarse que las ventanas se puedan abrir hacia el exterior, o bien que sean de guillotina, asegurando una perfecta ventilación del local.

2.2.3 *Aula de Escuela Hogar*

Deberá tener piletas con instalación de agua, electricidad y extractor de humos.

III. NORMAS HIGIENICAS

3.1 Iluminación natural

3.1.1 *Niveles de iluminación*

Siguiendo la tendencia más reciente no se señalan valores fijos de luz, sino factores de iluminación (F. I.) como porcentajes de la intensidad luminosa de la bóveda celeste. En España ésta oscila de 4.000 a 5.000 lux en el Norte, a 8.000 a 10.000 en el Sur.

Se dice que un punto determinado de un local tiene un F. I. de x por 100 cuando recibe la iluminación que tendría si desde él fuese visible un x por 100 de la bóveda celeste. Los F. I. exigibles son los siguientes:

	%
Aulas-laboratorios y bibliotecas	5
Clases de dibujo	10
Despachos	2
Comedor, aulas de clase y vestíbulos	1
Escuela Hogar	2
Pasillos	0,5

Para determinar los F. I. se recomienda la utilización de los ábacos de Dufton, Waldram y otros similares.

3.1.2 *Factores de reflexión recomendados*

	%
Techos	85
Paredes	70
Suelos	30
Pizarra (max.)	20
Mobiliario	60

Entre las superficies más y menos iluminadas. Contraste máximo 1/10.

Entre un objeto y las superficies adyacentes. Contraste máximo 1/3.

Se evitarán las superficies brillantes.

3.1.3 *Caída de intensidad luminosa*

Entre los momentos de máxima y mínima luminosidad, caída máxima 1/2.

3.1.4 *Situación y características de los huecos*

Son válidas con carácter general, todas las consideraciones hechas para las ventanas de las clases generales. (II - 2.1.2.5).

La parte alta de los ventanales puede ser de vidrio difusor, teniendo en cuenta que, aunque mejoran la condición de distribución de la luz, disminuyen la intensidad.

3.1.5 *Calidad de la luz*

La iluminación directa fatiga y oscila mucho a lo largo del día; se debe evitar principalmente en las clases de dibujo.

La luz solar reflejada atenúa algo la directa. Evitada la incidencia, la luz de la bóveda celeste es muy buena. La luz central debe tratarse con difusores y a ser posible, con cristal atérmano que evite el frío del N. o el calor del sol directo.

Se evitará la incidencia de brillos exteriores.

3.1.6 *Protección del sol*

Es válido en general lo que se dice para las clases en (II - 2.1.2.6). Se evitará la incidencia del sol, especialmente en las clases de Dibujo, Corte y laboratorios de Física y Química.

3.2 Iluminación artificial

3.2.1 *Niveles de iluminación*

Se consideran normales los mismos señalados para iluminación natural.

3.2.2 *Calidad de la luz*

Son admisibles los sistemas de incandescencia y fluorescencia, recomendándose para este último la combinación de coloraciones (blanco, rosado y azul) y la agrupación de 2 ó 3 tubos en cada aparato para evitar el efecto estroboscópico. Para las clases de Dibujo y Corte se recomienda iluminación por incandescencia, con lámparas de altura regulable, pues la carencia de sombra hace difícil la percepción de los objetos. Si bien la luz directa da un mejor aprovechamiento, debe tenerse cuidado con el brillo y el deslumbramiento. La luz totalmente indirecta resulta cara por el bajo aprovechamiento. Los sistemas directo-indirecto a base de difusiones cerrados (globos, etc.) no son recomendables por la reducción paulatina del rendimiento.

Se recomiendan los sistemas semi-directos y semi-indirectos, con difusores abiertos, lamas verticales, etc.

Se cuidará especialmente la distribución uniforme en cada local, evitándose los contrastes alterados y otros defectos. Asimismo, se evitarán los grandes contrastes de locales o pasillos.

Dado que las ventanas absorben gran cantidad de luz, es conveniente pensar en las cortinas, persianas, etc. como elemento reflectante hacia el interior.

3.3 Calefacción

3.3.1 *Sistemas*

Se consideran admisibles los sistemas por radiadores de agua caliente, vapor o electricidad, provistos de termostatos de ambiente en cada local (calor negro), los convectores con o sin ventilación; paneles radiantes por agua o electricidad (temperatura de superficie menor de 28° C) en las paredes o en el suelo; aire caliente o climatización completa si el presupuesto lo permite, por muebles, aparatos de ventana o sistemas completos de impulsión, aspiración y conductos. No son admisibles los sistemas de rayos infrarrojos, salvo en las entradas del edificio, con lo que se logra la pérdida de calor, sobre todo si se colocan entre dos cancelas (puertas cortavientos).

Para sistemas que requieran caldera, se recomienda como combustible el fuel-oil para las ciudades medias y grandes y el carbón para las menores.

La colocación de los radiadores debe hacerse debajo de las ventanas.

3.3.2 *Temperaturas*

Las temperaturas de cálculo serán en general para 2.° C. de mínima exterior las siguientes:

Clases y locales generales especiales	18° C.
Despachos y oficinas	20° C.
Circulaciones	16° C.

Para localidades tradicionalmente muy frías, se calcularán esas mismas temperaturas para una mínima de 4° C.

Para el cálculo del calor desprendido por los alumnos se supondrá una asistencia media del 75 por 100.

3.4 Ventilación

La pureza del ambiente se asegurará mediante la combinación de los factores de cubicación del ámbito y renovación de aire.

3.4.1 *Cubicación del ámbito*

El cubo de aire por alumno en las clases generales puede oscilar entre 3,75 y 5 m.³. Para las clases y locales especiales normalmente se rebasarán esas cifras por su mayor superficie.

3.4.2 *Renovación del aire*

Se habrán de producir como mínimo de 3 renovaciones por hora en todos los locales; para ello se podrán emplear los siguientes sistemas:

3.4.2.1 *Aireación natural.*—Con un cálculo adecuado de la infiltración por las juntas (anchura media, longitud total de juntas, calidad de la pared opuesta, influencia del viento, etc.) puede ser admisible la simple renovación por aireación.

En general no se debe contar con ese factos únicamente, y por tanto, deberán disponer practicables en las paredes opuestas, ventanas y montantes al pasillo), en forma y tamaño que garanticen la renovación sin corriente de aire (velocidad máxima 0,60 m./seg.) y sin enfriamientos bruscos del local.

Son aconsejables los dispositivos a base de lamas orientables en situaciones altas y bajas combinadas.

3.4.2.2 *Ventilación forzada.*—Puede conseguirse mediante simple combinación de tomas de aire y extractores, o bien por sistemas completos de conductos de impulsión y aspiración o retorno (similares a los de climatización pero sin las unidades acondicionadoras). Los sistemas de calefacción por aire caliente (no refrigeración), pueden utilizarse en tiempo cálido como ventilación forzada, prescindiendo de la unidad de caldeo.

3.4.2.3 *Climatización.*—De permitirlo el presupuesto, es el sistema ideal.

Los sistemas más completos regulan la pureza, temperatura y humedad del aire. Pueden ser unidades aisladas (muebles o de ventana), acondicionadores por zonas o acondicionador único con conductor de impulsión y aspiración, o retorno por los pasillos en régimen de *plenun chamber*. La carestía de estos sistemas es relativa, pues ante la consideración de que las ventanas pueden o deben ser todas fijas, puede obtenerse en esa partida una economía que permite pensar en la climatización.

No es recomendable proyectar estos sistemas en localidades pequeñas que no tengan servicio de asistencia técnica para el mantenimiento.

3.5 Servicios sanitarios

3.5.1 *Aseos del profesorado*

Distribuidos en todas las plantas y especialmente próximos a las salas de estar, de juntas y despachos. Pueden estar inmediatos a los de alumnado, pero totalmente independientes.

Bastan dos cabinas en cada grupo con una antecabina común y en cada una de ellas, un retrete y un lavabo.

El profesor de Educación Física tendrá también ducha.

3.5.2 *Aseos de alumnos*

Se dispondrán separados los de chicos y chicas, si el centro es mixto.

En las plantas superiores se proveerán para uso eventual solamente aparatos a razón de un retrete y un urinario (chicos) para cada aula (normal o reducida) y un lavabo para cada dos. En planta baja con acceso directo desde los campos de juego e inmediatos al gimnasio, se dispondrán servicios abundantes en un local espacioso que durante los recreos ha de tener mucho uso.

Puede calcularse a razón de un urinario para cada 30 a 40 alumnos, un retrete para 50 a 60 y un lavabo para cada 80 a 100.

Duchas se dispondrán de 10 a 20 para que, tras la gimnasia, los alumnos se duchen en 4 ó 2 turnos.

Las duchas tendrán instalación de agua caliente por medio de un termosifón eléctrico o de gas o un calderín.

Los tabiques de duchas y W. C. no deberán llegar al suelo para permitir la limpieza por baldeo y se dispondrá el suelo con pendiente y sumideros.

3.6 Aislamiento térmico

Se fijan como máximos coeficientes de trasmisión calorífica de muros y cubiertas, los siguientes:

K = 1,4 Kcal/m.²/h./°C. para climas cálidos y medios.
K = 1,2 Kcal/m.²/h./°C. para climas fríos.

Se aconseja, por tanto, emplear sistemas constructivos aislantes a base de cámaras de aire, rellenas de materiales celulares, etc. Se extremarán las precauciones para evitar las condensaciones en las localidades frías y húmedas.

Se prohíbe el acristalado con vidrio sencillo y en lo posible se empleará luna, semiluna o vidrios atérmanos en lugar de vidrio doble.

3.7 Aislamiento acústico de los edificios

3.7.1 *Zonificación*

Los edificios se proyectarán separando las zonas ruidosas y tranquilas y procurando que las zonas tranquilas interiores no tengan sus fachadas dando directamente a espacios de juego o deportes ruidosos exteriores.

3.7.2 *Transmisión fónica*

Se evitará la transmisión de ruidos del exterior al interior de local a local y de pasillos a locales.

Téngase en cuenta que desde este punto de vista es más eficaz un tabique grueso y pesado que dos tabiques sencillos que puedan actuar como membranas y transmitir casi totalmente, a no ser que se interpongan absorbentes.

3.7.3 *Absorción fónica*

El tiempo óptimo de reverberación se considera 0,75 segundos.

En ningún caso se sobrepasarán los 1,25 segundos con clase llena.

La pared frontal de las clases conviene que se refectante y la del fondo absorbente.

IV. NORMAS CONSTRUCTIVAS

Con objeto de no coartar la libertad del proyecto del arquitecto, no se hacen recomendaciones específicas detalladas, sino las siguientes con carácter general.

Los materiales y sistemas constructivos a emplear deberán responder siempre a la función de los locales respectivos, con una tónica de dignidad y sin lujos supérfluos. Se buscará en todo caso la calidad auténtica y no la riqueza aparente.

Aun cuando todos los elementos han de ser de primera calidad, se extremarán las precauciones en todos aquellos cuya renovación, reposición, reparación o mantenimiento sean costosos o difíciles.

Sin hacer mención a la solidez estructural, cimentaciones, fábricas, cubiertas, etc., se llama la atención sobre la necesidad de cuidar especialmente las instalaciones empotradas de agua, desagües, calefacción y electricidad, la carpintería exterior e interior, la estanqueidad y los muros y cubiertas y todos los puntos del edificio cuyos defectos de origen pueden ser difícilmente corregidos, una vez en uso.

Los pavimentos deberán ser siempre resistentes al desgaste (duros o blandos, según la función del local); los paramentos en las zonas de gran circulación es conveniente que sean resistentes al roce; los herrajes, mecanismos eléctricos, grifería, etc., han de elegirse de calidades que resistan el duro trato de la población escolar y en general hay que pensar que cuanto se economice en calidad de la construcción, ha de representar un mayor gasto en la conservación.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vacante la vicedirección de esa Escuela de Comercio,

Esta Dirección General, vista la propuesta de V. I. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto de 23 de julio de 1953, ha resuelto nombrar vicedirector de la Escuela de Comercio de Cádiz, a la catedrática numeraria doña Carmen Rodríguez Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por la dirección de esa Escuela de Comercio, oído el claustro, para la provisión del cargo de vicesecretario, que se encuentra vacante por jubilación del profesor que lo desempeñaba,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, ha tenido a bien nombrar al catedrático numerario don Manuel Tejado Fernández vicesecretario de la Escuela de Comercio de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

Vista la propuesta en terna elevada por la Escuela de Comercio de Ceuta, a través del gobierno general de los Territorios de Soberanía española en el Norte de Africa, referente al cargo de administrador,

Esta Dirección General, de conformidad con el Decreto de 23 de julio de 1953, ha resuelto:

1.° Aceptar la renuncia formulada por don Víctor Manuel Escandón Muñiz, al expresado cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

2.° Nombrar administrador de la Escuela Pericial de Comercio de Ceuta al profesor interino de la misma, don Miguel Pulido Domínguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Ceuta.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Arriaga y Agabo profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Sevilla solicitando el reconocimiento del sexto quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Sevilla don Luis Arriaga y Agabo el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por el sexto quinquenio, vencido el día 18 de octubre de 1964, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123/2, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Adán Romero profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Ciudad Real solicitando el reconocimiento del primer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General, ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Ciudad Real don Miguel Adán Romero el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el primer quinquenio, vencido el día 15 de julio de 1956, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123/2, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económicos de 1 de enero de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Luis Hervás Burgos, catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto sobre el particular en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y el informe favorable emitido por el director del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al catedrático señor Hervás Burgos tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, cuya licencia empezará a contarse a partir del 15 de octubre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Emilio Fernández de Caso, catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de León, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto sobre el particular en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el informe favorable emitido por el director del centro,

Esta Dirección General ha tenido a

bien conceder al catedrático señor Fernández de Caso tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, cuya licencia empezará a contarse a partir del día 15 de octubre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de León.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 4 de junio de 1963 y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de la misma fecha, ambas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio siguiente, que regulan las condiciones materiales y los precios máximos de los libros de texto en la enseñanza media y de acuerdo con la propuesta del Centro de Orientación Didáctica,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Se autoriza el aumento de precio previsto en la Orden ministerial y resolución antes citadas a las siguientes obras de texto para la enseñanza media.

1. *Curso de Francés.* Autor: Jesús Cantera. Editor: Saeta.
2. *Ciencias. Naturales* 3.°. Autor: Ibarra y Cabetas. Editor: Angel Cabetas.
3. *La Moral Católica.* Autor: Antonio Alonso. Editor: Ecir.
4. *Matemáticas* 6.°. Autor: Salvador Segura. Editor: Ecir.
5. *Método de Latín* 6.°. Autor: Edelvives. Editor: Luis Vives.
6. *Método de Latín* 5.°. Autor: Edelvives. Editor: Luis Vives.
7. *Método de Latín* 3.° y 4.°. Autor: Edelvives. Editor: Luis Vives.
8. *Curso Elemental de Francés.* Autor: Edelvives. Editor: Luis Vives.
9. *Matemáticas* 2.°. Autor: Edelvives. Editor: Luis Vives.
10. *Matemáticas* 3.°. Autor: Edelvives. Editor: Luis Vives.
11. *Física* 6.°. Autor: Edelvives. Editor: Luis Vives.
12. *Religión* 3.°. Autor: Bruño. Editor: Bruño.
13. *Elementos de Filosofía* 6.°. Autor: Bruño. Editor: Bruño.
14. *Religión* 4.°. Autor: Bruño. Editor: Bruño.
15. *Ciencias Naturales* 3.°. Autor: Bruño. Editor: Bruño.
16. *Matemáticas* 3.°. Autor: Bruño. Editor: Bruño.

2.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento del *Boletín Oficial* del Ministerio, aprobado por Orden de 17 de agosto de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 24), las autoridades, centros, entidades y funcionarios dependientes del Departamento, cumplirán la presente Resolución, sirviéndoles de notificación el ejemplar del *Boletín* en que se inserte.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—El Director general, *A. González.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

AYUDAS

(*conclusión*)

45. Rodríguez Sánchez, Francisco. Castillejos, Rioja (Almería). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

46. Ruiz Hurtado, Luis María. Héroes de Sostoa, 111, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

47. Salazar Sánchez, Natalia. Luis Taboada, 8, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

48. Sánchez Pérez, Concepción. Playas de San Andrés, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

49. Soler Badillo, Juan José. Las Navas, 46, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

50. Talavera de Medicis, María del Carmen. Ancha del Carmen, 19, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

51. Torres Jurado, Francisco. Barriada Girón, grupo Generalísimo, bloque 8, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

52. Venegas González, María del Carmen. Calle Cañaveral, 9 y 11, Málaga. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

RESUMEN

30 ayudas de 7.000 pesetas cada una	210.000
22 ayudas de 18.000 pesetas cada una	396.000
—	
52 ayudas por un importe total de	606.000

PROVINCIA DE MURCIA

Prórrogas

1. Abellón Carrillo, María Josefa. R. Gallego (Murcia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.
2. Albert Juan, Francisco. Calle Cruz de Piedra, 99, Yecla (Murcia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.
3. Guirao Gregorio, Francisca. Calle Santo Cristo, 9, Murcia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.
4. Guerrero Navarro, Juan José. Calle Alfonso García, o Plaza Santa Catalina, Caravaca de la Cruz (Murcia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.
5. Mármol López, José Miguel. Carretera de El Palmar, 14, Murcia. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.
6. Orrico Martínez, María Cruz. Calle del Generalísimo, 24, Caravaca (Murcia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.
7. Palao Palao, Concepción. Calle Calvo Sotelo, 58, Yecla (Murcia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.
8. Pérez Hernández, José Manuel. Calle Miguel Ballesta, 23, Alcantarilla (Murcia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

9. Alber Juan, Francisco. Casa José Antonio. Calle Acisclo Díaz, 2, Murcia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.
10. Abellón Carrillo, Pedro José. Casa José Antonio. Calle Acisclo Díaz, número 8, Murcia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.
11. Cánovas Tudela, Francisco. Casa José Antonio. Calle Acisclo Díaz, 8, Murcia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.
12. Carrión Sánchez, Estanislao. Calle San Diego, 22, Cartagena (Murcia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.
13. Galindo González, Josefa. Casa José Antonio, Calle Acisclo Díaz, 8, Murcia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.
14. Guerrero Cayuela, Ana María. Carretera, Santo Angel (Murcia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.
15. Guillén Morales, Miguel. La Unión (Murcia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.
16. Hernández Alcaraz, Josefa. Casa José Antonio, Calle Acisclo Díaz, 8,

Murcia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

17. Hernández Alcaraz, Vicente. Casa José Antonio, Calle Acisclo Díaz, 8, Murcia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

18. Hernández Pérez, Carmen. Rambla Tenona, sin número, Torreagura (Murcia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

19. Hernández Redondo, Antonio. Calle Comandante Tejera, 13, Murcia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

20. Hidalgo García, María Dolores. Puente Tocinos (Murcia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

21. Carmen Leal López, Casa José Antonio, Calle Acisclo Díaz, 8, Murcia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

22. Lidón Martínez, María Ascensión. Casa José Antonio, Calle Acisclo Díaz, 8, Murcia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

23. Lisón Lisón, José. Calle Arriba, número 9, Albudeite (Murcia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

24. Martínez Bernal, Joaquín. Casa José Antonio, Calle Acisclo Díaz, 8, Murcia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

25. Mata Llorente, Francisca. Calle Mayor de Abajo, 15, Murcia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

26. Nicolás Abellán, Antonio. Calle Rosario, 24, El Ranero (Murcia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

27. Palao Palao, Carmen. Calle de Calvo Sotelo, 58, Yecla (Murcia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

28. Rivera Martínez, Matías. Calle del Triunfo, 5, Molina de Segura (Murcia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

29. Romero Molina, Julián. Calle Soledad, 8, Puebla de Don Fadrique (Granada). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

30. Ros Lozano, Antonio. Calle Sanjurjo, 3, Molina de Segura (Murcia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

31. Ruiz Lencina, María Gracia. Calle San Bernardo, 4, Murcia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

32. Sarabia Fernández, Clemente. Calle Nueva, 17, T. Cotillas (Murcia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

33. Sánchez López, Isabel. Banablón-Caravaca (Murcia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

34. Sánchez Martínez, Josefina. Calle Madrid, 24, Espinardo (Murcia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

35. Sánchez Sánchez, Azucena. Los Garres (Murcia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

36. Vicente Flomesta, Dolores. Calle Estación, 2, Campos del Río (Murcia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

26 ayudas de 7.000 pesetas cada una	182.000
10 ayudas de 18.000 pesetas cada una	180.000
36 ayudas por un importe total de	362.000

PROVINCIA DE NAVARRA

Prórrogas

1. Abadía Domínguez, María Luisa. Calle Nueva, 8, Burlada (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Arellano Arrondo, Agustín. Calle Mayor, 128, San Adrián (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Aznar Urio, Andrés. Calle Guernica, Azagra (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Azpiroz Hernández, Francisco Javier. Calle Izurzun, 27, Peralta (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Barasoain Jimeno, José Joaquín. Avenida Galicia, 5-5.°, Pamplona. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

6. Basterra Basterra, Miguel Angel. Calle Los Mártires, 48, Huarte (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

7. Benítez Sánchez-Blanco, Jaime. Calle Beyamín, 45, Pamplona. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

8. Benítez Sánchez-Blanco, Luis. Calle Beyamín, 45, Pamplona. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

9. Burguete Artigas, Antonio. Calle Diezma, 19, Cintruénigo (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

10. Burgui Amat, Migel Angel. Celigueta (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

11. Caridad Ochoa, María Vicenta. Calle Mayor, 35, Dicastillo (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

12. Ciordia Díaz, Enrique Jesús. Calle Mayor, Eulate (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

13. Domeño Vicente, Miguel Angel. Calle Chantrea, 10, Lumbier (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

14. Lerga Beriain, María Concepción. San Francisco, 8, Villava (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

15. Lorente Jiménez, Pablo Luis. Ferrerías, 33, Funes (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

16. Martínez Arnedo, Alicia. Varea (Logroño). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

17. Mazo Berrade, Francisco Javier. Calle José Alonso, 2-3.° izqda., Pamplona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

18. Osés Zarrauz, Angel Ignacio. Araquil (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

19. Osés Zarrauz, Manuel. Araquil (Navarra). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

20. Palacios Beloqui, Francisco Javier. Calle Obispo, 1, Estella (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

21. Rincón Montes, Carlos. Calle de Víctor Pradera, 4, Cintruénigo (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

22. San Lusarreta, Gabino. Calle de San Martín, Obanos (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

23. Solchaga Maeztu, Jesús Javier. Dicastillo (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

24. Solchaga Maeztu, Juan José. Dicastillo (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

25. Toca López de Torres, María Soledad, Calle Sangüesa, 14, Pamplona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

26. Viana Iriarte, María Sagrario. Federico Mayo, 7, bajo, Burlada (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 peseats.

27. Villanueva Ustarroz, María Jesús. Calle San Martín, 12, Artáiz (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

28. Aldea Salinas, Jesús. Calle San Miguel, Oteiza de la Solana (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

29. Alsasua Quintana, José María. Calle del Cristo, 1, Aras (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

30. Arbea Ruiz, José Antonio. Calvario, s/n, Mendaira (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

31. Blanco Mugueta, María Begoña. Colegio Nuestra Señora del Rosario, número 11, Villava (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

32. Burquete Iturbide, José Carlos. Calle José Mina, 8, Burlada (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas. Calle Vera y Magallón, 8, San Adrián

33. Ciriza Muro, María Mercedes. (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

34. Compaire Oia, María Jesús. Calle Nuestra Señora Misericordia, 10, Aoíz (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

35. Erro Maquirriain, Blanca Esther. Calle Esteban Armendáriz, 4, Vi-

llava (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

36. Gómez Gorrindo, Fernando. Calle Diezma, 19, Cintruénigo (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

37. Loitegui Aldaz, Teresa. Calle Mayor, 62, Pamplona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

38. Mugueta Roldán, Juan Mary. Calle Chantrea, Noaín (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

39. Olleto Sánchez, Francisco Javier. Calle Javier, 24, Sangüesa (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

40. Pérez Díez, Angel María. Calle Fermín Istúriz, 4, Chantrea - Pamplona (Navarra). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

41. Urdaniz Adot, María Yolanda. Calle E. Armendáriz (Travesía), 2.°, número 2, Villava (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

42. Valencia Molinat, Francisco Javier. Calle Corriti, 12, Pamplona. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

43. Villanueva Surbindo, Pedro María. Olaiz (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

44. Villava Arenal, María Nieves. Aos (Navarra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

6 ayudas de 7.000 pesetas cada una	42.000
38 ayudas de 18.000 pesetas) cada una	684.000
44 ayudas por un importe total de	726.000

PROVINCIA DE ORENSE

Prórrogas

1. Bretaña Bretaña, José. Hogar Infantil San José. Carretera de La Lonia, sin número, Orense. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Pérez Martínez, Isabel. Hogar Infantil San José. Carretera de La Lonia, sin número, Orense. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Pérez Martínez, María Asunción. Hogar Infantil San José, Carretera de La Lonia, s/n, Orense. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Rodríguez Novoa, María Dolores. Hogar Infantil San José, Carretera de La Lonia, s/n, Orense. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

5. González Alonso, Manuel. Plaza Topete, 2, Orense. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

6. González Fernández, José Carlos. Avenida Julio Rodríguez - Cuartel de la Guardia Civil, Carballino (Orense). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

7. Rey Urcera, Ramona. Carretera La Lonia, sin número, Hogar Infantil San José, Orense. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

7 ayudas de 18.000 pesetas cada una	126.000

PROVINCIA DE OVIEDO

Prórrogas

1. Alvarez Artine, Manuel Hugo. Monte Estopo, 16, Llaranes - Avilés (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Anes Fernández, María de los Angeles. La Villalonga - Andés, Navia (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Berbes Cablares, Manuel Antonio. Sebreño - Ribadesella (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Carbajo Acebal, Ignacio. Calle de Santa Susana, 5, Oviedo. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Cocaño González, José Agustín. Bóo-Aler (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

6. Fernández Castañón, David. Pola del Pino - Aller (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

7. García González, Manuel Cristino. Repredoso - Turón (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

8. Herrero Rodríguez, Julio. Soto de Dueñas - Llanes de Parres (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

9. Vaquero Insunza, José Luis. Calle Huertas, 10, Pravia (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

10. Alvarez Losas, Antonio. Labayos (Aller) - Oviedo. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

11. Alvarez Palacios, José Carlos. Calle Covadonga, 27-29, Oviedo. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

12. Anes Fernández, José Manuel. La Villalonga, Andés - Navia (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

13. Blanco Pérez, Manuel Francisco. San Cristóbal de la Polantera (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

14. Cabello Molina, Rafael. Monte Santo Domingo, 34, Oviedo. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

15. Calderón Cansado, Francisco. Urgisa, bloque A, núm. 2-bajo C, Gijón. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

16. Carballo Rodríguez, Antonio. Alcosende - Sarriá Paradela (Lugo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

17. Castro López, Carmen. Villapendi - Turón (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

18. Catalinas Alfonso, María Elena. Tránsito Albañiles - bloque Nuestra Señora de Covadonga, 2 - Roces, Gijón. Importe de la ayuda: 7.0000 pesetas.

19. Fernández Rodríguez, Marina. Hería - Campomanes (Lena) - Oviedo. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

20. Fernández Rozas, Alberto. Buenavista, 98, Oviedo. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

21. Fernández Valle, María Montserrat. Carretera de las Segadas, 39, Oviedo. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

22. García Suárez, Elvira. Perabeles - Santa Bárbara (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

23. González Fernández, Isidoro. S. Marina C. C., 25-1.° dcha., Mieres (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

24. Hernández Jiménez, María Belén. Salas (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

25. Hernández Pisa, María Nieves. Fundación Vinjoy de la Sagrada Familia, Escuela de Sordomudos, Carretera del Cristo, Oviedo. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

26. Mesa Villagarcía, Carmen. Limés - Puenteciella, Cangas de Narcea (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

27. Moyano Torrejón, Juan Antonio. Bloque Cáritas San Lázaro, 4-3.° dcha., Oviedo. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

28. Novoa Fernández, María Teresa. Santa Eulalia de Oscos (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

29. Prieto Pérez, María Soledad. Coaña-Villayón (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

30. Prieto Pérez, Tomás. Coaña - Villayón (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

31. Ramírez Bernabeu, Diego. San Juan de Villa - Corbera (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

32. Ramírez Bernabeu, María de los Angeles. Fundación Vinjoy de la Sagrada Familia - Escuela de Sordomu-

dos, Carretera del Cristo, Oviedo. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

33. Rivas Moro, Jesús Angel. Sebastián Elcano, 17, bajo B, Avilés (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

34. Rodríguez Tejerina, Teófilo. Salamón (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

35. Sariego Cabo, Blancanieves. Villameria - Caseta, Riosa (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

36. Suárez Alegre, Juan Carlos. Francisco Carpintero, 4, Gijón (Oviedo). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

37. Vidal Sarmiento, Fidel. Rafael Arango, 6, Ciaño - Langreo (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

38. Vigil Gutiérrez, José Eugenio. Los Alas, 8, Avilés (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

7 ayudas de 7.000 pesetas cada una	49.000
31 ayudas de 18.000 pesetas cada una	558.000
38 ayudas por un importe total de	607.000

PROVINCIA DE PALENCIA

Prórrogas

1. Franco Herrero, Javier. Calle de Isaac Blanco - Barrio del Cristo, Palencia. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Frías Liébana, Raquel. Colonia A. Comerciales, 2, Palencia. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Herrero Ortega, Eutimia. Calle Barrantes, 12, Palencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

4. Nava Pérez, Angel. Calle Velarde, número 8, Palencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

5. Pérez Arnáiz, Enrique. Calle San Frutos, Espinosa de Cerrato (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

6. Rey Sánchez, José Manuel. Calle Nuestra Señora, 2, Amusco (Palencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

7. San José López, María Begoña. Cuartel de la Guarda Civil, Barruelo de Santullán (Palencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

8. Aguado Porras, Guillermo. Abia (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

9. Aragón Espina, Basilia. Fuentes de Valdepero (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

10. Bercedo García, María Victoria. Calle San Juan, 2, Amuno (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

11. Borón Soto, Enrique. Calle Federico Mayo, 5, Palencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

12. Caballero Nieto, Angelines. Calle San Pedro, 27, Dueñas (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

13. Castillo Rey, Francisco. Camino de la Miranda, 3, Pabellones, Palencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

14. Doncel Martín, Elena. Los Pastores, Becerril de Campos (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

15. Escobar Martínez, Francisca Villota del Páramo (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

16. Fernández Fernández, Felicitas. Calle San Pelayo, sin número, Grijalba (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

17. Fernández Galán, María del Rosario. Barrio de Fricuz, 29, Saldaña (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

18. García Díez, Miguel Angel. Grupo Construcción, 99, Palencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

19. García Medina, José Javier. Plaza del General Sanjurjo, 4, Palencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

20. Guerra Serna, Miguel Angel. Saldaña (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

21. Izuzquiza González, María Elisa. Calle Marqués de Pombo, 15, Villada (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

22. Lagunilla Paredes, Máximo. Calle Vicario Barón, 12, Paredes de Nava (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

23. Magdaleno Ruiz, Enriqueta. Arconada (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

24. Martín Pavón, Serafín. La Erona, Guardo (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

25. Martín Santos, Pedro. Villosilla de la Vega (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

26. Martínez Martínez, Exiquio. Calle Ricardo Cortés, 43, Saldaña (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

27. Merino Fernández, Juan Carlos. Barruelo (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

28. Ordóñez Gil, Luciano. Itero de la Vega (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

29. Ortega Calleja, María Angeles. Camino de Toriego, 4, Venta de Baños (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

30. Pérez Meneses, Enrique. Cevico de la Torre (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

31. Ramos Francisco, Francisco. Salinas de Pisuerga (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

32. Romeo de Prado, Antonia. Barrio «La Fuente», Guardo (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

33. Rincón Villaverde, Anastasio. Calle Calvo Sotelo, 17, Quintana del Puente (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

34. Roda Martín, José María. Calle Fray Luis de León, 13, Venta de Baños (Palencia). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

35. Salvador Martín, María Asunción. Poza de la Vega (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

36. Santa-Cruz Barros, Ricardo. Plaza Héroes del Alcázar, 1 - Fábrica de Armas, Palencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

37. Santiago Herrero, Félix. Lomas (Palencia). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

38. Serna García, Jesús María. Calle Real, sin número, Espinosa de Villapando (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

39. Trapote Pardo, Ignacio. Casas Nuevas, 27, Guardo (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

40. Villalba Casas, Jesús Angel. Calle Nueva, sin número, Villalcázar de Sirga (Palencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

41. Zapatero Ortega, Soledad. Carretera Santander, 1, Palencia. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

9 ayudas de 7.000 pesetas cada una	63.000
32 ayudas de 18.000 pesetas cada una	576.000
41 ayudas por un importe total de	639.000

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Prórrogas

1. Acosta González, Calixto. Calle Pérez Muñoz, 42, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

2. Alonso Medina, María Estrella. Secretario Padilla, 67-3.°, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

3. Alonso Rosa, Araceli Fátima. Calle Fuste, 6, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

4. Arencibia Muñoz, Ramón. El Batán, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

5. Arráiz Rodríguez, Pablo. Hogar Mario César, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

6. Batista Santana, Rosario. Barranco Sero, 5, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la yuda: 7.000 pesetas.

8. Calcines Trujillo, Manuel. Plaza Rehoyas-Int., Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

9. Cruz Diepa, Antonio de la. Calle G., bloque 18, núm. 5-5.° izqda., Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

10. Cruz del Rosario, Ana María. Calle Los Arapiles, bloque 31, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

11. Delgado González, Yolanda. Calle Obispo Romo, 14-4.° izqda., Las Palmas de Garn Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

12. Díaz Alonso, Manuel. Dragonal (San Lorenzo, s/n, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

13. Díaz Alonso, José Patricio. Dragonal (San Lorenzo), s/n, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

14. García Rodríguez, Antonio Ramón. Polvorín «C», 1, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

15. González Sosa, Alfredo Juan. Calle Luis Antúnez, 29-4.° dcha., Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

16. González Sosa, Encarnación. Calle Luis Antúnez, 29-4.° dcha., Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

17. Hernández Hernández, Antonio. Plaza Doramas, 1-3.°, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

18. Hernández López, José. Calle A, Mata, bloque 16, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

19. Llarena Santana, Nicolás. Pradera Alta Don Juan, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

20. Machado Flores, María Pilar. Polvoría, calle «C», bloque 13, número 6-4.° izqda., Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

21. Martín Martín, Antonio. Calle Francisco Betencourt, 11, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda. 7.000 pesetas.

22. Martín Martín, Rosa Marina. Francisco Betencourt, 11, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

23. Media Arteaga, Mario Juan. Calle Andamana, 79, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

24. Medina López, José Luis. Cobre (San José), Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

25. Monzón Domínguez, María del Pino. San Antonio, 4-2.°, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

26. Morenza Díaz, Antonio, Calle de los Arapiles, bloque 35, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

27. Muñoz Quintero, Antonio Manuel. Calle Caracas, 45, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

28. Pérez Rijo, Jesús Fernando. Calle Pío Coronado, 162. Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

29. Ramírez Pérez, Juana. Pasaje Las Chapas, 3, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

30. Reyes Medina, Adela. Las Cuevas, Artenara (Las Palmas). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

31. Rodríguez Fernández, María Asunción. Kilómetro 3 Carretera San Roque, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

32. Sahavedra Perez, Luis. Calle Magistral Marrero, 11, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

33. Sánchez Alonso, Juan R. Calle Silvestre Bello, 9-3.°, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

34. Santana Abrante, Santiago. Calle Pedro Infinito, 304, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

35. Santana Alonso, Asunción. El Dragonal (S. Lorenzo), s/n. Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

36. Santana Alonso, María Rosa. El Dragonal (San Lorenzo), s/n, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

37. Santana Alonso, María del Carmen. El Dragonal (San Lorenzo), s/n, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

38. Santana Martel, Ricardo A. Calle Andamana, 34, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

39. Santana Navarro, Rosa. Calle Calle Montañón, s/n, Valsequillo (Las Palmas). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

40. Santana Pérez, Bernardo. Goleta, Arucas (Las Palmas). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

41. Suárez Luján, Pedro. La Loja, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

42. Suárez Pérez, Antonio. Calle Real de San Juan, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

43. Tejera Socorro, Concepción. Calle Calesa, 8, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

44. Amador Padrón, Manuela. Calle Angel Guimerá, 42, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

45. Auyanet Sánchez, Angélica. Calle Doctor Fleming, 20, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

46. Benítez Peña, María Jesús. Barrio Juagarso, Valsequillo (Las Palmas). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

47. Betancor Cazorla, Juan José. Calle Ramón y Cajal, 50, Telde (Las Palmas). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

48. Bordón Almeida, Antonio. Paseo de San José, 117, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

49. Cardona Falcón, María del Carmen. Calle Primer Grupo Carmen (Puerto de la Luz), Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

50. Delgado Rodríguez, María Felisa. Reyes Católicos, 83, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

51. Díaz Hernández, Dolores. Calle Lomo de San Pedro, Arucas (Las Palmas). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

52. Díaz Méndez, María Dolores. Calle Nueva, 45, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

53. Estévez Trujillo, José Román. Calle Juan Rodríguez Quegles, 8-1.°,

Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

54. Farray Padrón, Domingo. Calle Matías Padrón, 54, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

55. García González, Carmen. Calle Hermanos García de la Torre, 3, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

56. García González, Tomás. Calle Laureano de Armas, 3 - Grupo Zárate, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

57. García Herrera, Margarita Rosa. Calle González Díaz, 6, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

58. Godoy Suárez, María Esperanza. Calle Mata, 7, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

59. González González, Rosa. Viviendas ultrabaratas Shamauu, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

60. González Robles, Pedro Jesús. Calle La Primavera, Telde (Las Palmas). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

61. Grueso Armas, José Manuel. Loma de los Ingleses, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

62. Hernández Santana, Nélido. Calle Luis Braille, 3, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

63. Herrera García, Rosario. Castillo del Romeral - Carrizal (Las Palmas).. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

64. Machado Flores, Eduardo. Polvoría «C», bloque 13, número 6-4.° izquierda, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

65. Marrero Afonso, Carmelo. Carretera Nueva, 66, Arucas (Las Palmas). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

66. Medina Arteaga, Benito Manuel. Calle Andamana, 79, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

67. Medina Sosa, Ramón. Lomo Magullo, s/n, Telde (Las Palmas). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

68. Melián Moreno, Rosa María. Calle Los Ayacuchos, 20, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

69. Montesdeoca Cruz, Carmen. Barrio Las Coloradas, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

70. Montesdeoca Cruz, Francisca. Barrio Las Coloradas, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

71. Montesdeoca Cruz, Josefa. Barrio Las Coloradas, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

72. Mújica Castro, José. Hoya Plata, sin número, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

73. Nolasco García, Francisca. Polvoría, 12, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

74. Nolasco García, Victoria. Polvoría, 12, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

75. Nuez Cardenes, Luis Miguel. Barrio del Pino, Teror (Las Palmas). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

76. Padilla Santana, Ana María. Calle Aremota, 5, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

77. Pérez Falcón, José Gregorio. Calle Trapiche, sin número, Arucas (Las Palmas). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

78. Saavedra Medina, Francisco. Agustina de Aragón, 64, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

79. Valido Vega, Fernanda. Calle Pérez Muñoz, 35, Las Palmas de Gran Canaria. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

RESUMEN

67 ayudas de 7.000 pesetas cada una	469.000
12 ayudas de 18.000 pesetas cada una	216.000
79 ayudas por un importe total de	685.000

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Prórrogas

1. Amoedo García, María del Carmen. Lugar de Moreira, Sotomayor (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Cortegoso Lores, Alvaro. Simes (Pontevedra). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

3. Estévez Martínez, Lourdes. Calle Morentán, Barcia - Arbo (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Falcón Barreiro, Eduardo. Calle La Graña, El Grove (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Fernández Calvo, María Luisa. Lamela Silleda (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

6. García Otero, Olga. Corgo - El Grove (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

7. Gómez Portela, María Teresa. San Adrián de Cobres, Vilaboa (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

8. González Aboal, Ana María. Lugar de Casal de Santa, Vilaboa (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

9. Groba Groba, Antonio. Calle Gulanes, Puenteáreas (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

10. Guisande Alonso, Fernando. Barrio Garrida. Valladares - Vigo (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

11. López Fernández, Milagros. Sobreiro - Vigo (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

12. López García, Ana María. Lugar de Gato Morto, Geve (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

13. Lorenzo Tato, Pilar, Lugar de Lantaño, Portas (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

14. Martínez Cancelas, Carmen. Calle Seara, Moaña (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

15. Martínez Romero, Manuel. Calle Riodelouro, Túy (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

16. Muñiz Domínguez, Josefa. Calle Aloya, 1, Vigo (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

17. Pérez Valverde, Florentino. Calle Rozo, Corujo (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

18. Presas Saborida, Sira. Lugar de Laro, Silleda (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

19. Prieto Prieto, Aurelia. Lugar de Vide, Las Nieves (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

20. Rodríguez Diéguez, Adela. Calle Huertas, 7, Vigo (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

21. Sidras Freire, Antonio. Calle Casal, Moaña (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

22. Alonso Gándara, José Manuel. Castro Castriño, 10, Vigo-Goya (Pontevedra). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

23. Alvarez Villamil, María del Carmen. Lugar de Crucero, 41, Moaña (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

24. Amoedo García, Manuel. Lugar de Moreira, Sotomayor (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

25. Barcala Cortés, Josefa. Carba-

lla, Salcedo (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

26. Barreiro Ferrero, Juan. La Seca, 88, Pontevedra. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

27. Barros Acuña, Elvira. Lugar de Pías, Puente-áreas (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

28. Canabal Barreiro, Manuel Carlos. Forcarey (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

29. Costeula Souto, José. Paradela de Bemil (Ayuntamiento de Caldas de Reyes), Pontevedra. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

30. Dacosta Blanco, María del Carmen. Lugar Mourozo, Dena-Meaño (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

31. Escaneo Loira, José Francisco. Colegio Provincial de Sordomudos-La Lanzada-El Grove (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

32. Gallardo Domínguez, Carmen Flora. Lugar de Fozara, Pontevedra. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

33. García Poceiro, Lidia. Lugar de Riveiro, Campañó (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

34. Gómez Bouza, Ana María. Calle San Vicente, Puenteáreas (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

35. González Lorenzo, José Manuel. Lugar de Orza, Villadecruces (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

36. González Martínez, Saturnino. Picacho-grupo A-16, Vigo (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

37. Lebón Díaz, José Antonio. Avenida Santa María, 8, Pontevedra. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

38. Lomba Pacheco, Bernardo. Transversal Malteses, 8, La Guardia 18.000 pesetas.

39. Losada Alvarez, José Carlos. E. Pardo Bazán, Lalín (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

40. Melón Agis, José. Lugar de Simes, Meaño (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

41. Parra Pazos, Enrique Luis. Grupo Sindical, Mollabao, 13, Pontevedra. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

42. Pazos, José Antonio. Rebordell-Cotobad (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

43. Rey Castro, Ricardo. Lugar de Romay, Portas (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

44. Riveiro Souto, Angel Joaquín. Oporto, 21, Vigo (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

45. Silva Rey, Arturo. Chapela, Redondela (Pontevedra). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

2 ayudas de 7.000 pesetas cada una	14.000
43 ayudas de 18.000 pesetas cada una	774.000
45 ayudas por un importe total de	788.000

PROVINCIA DE SALAMANCA

Prórrogas

1. Beceno Matilla, Juan Matías. Yede la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Blázquez Blázquez, Milagros. Calle Oscura, 2, El Tejado (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Díaz Díaz, Hilario. Calle Salida para Béjar, 2, Puente del Congosto (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. García Blázquez, Marcelina. Calle Sala-Huertas, 6, Macotera (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. García Rodríguez, Amancio. Horcajo Medianero (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

6. González García, Juana. Plaza Mayor, 20, Béjar (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

7. González Sánchez, Dorotea. Alamedilla (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

8. Hernández del Río, Delfina. Narros de Matalayegua (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

9. Huertos Hernández, Jacinto. Carretera de Mieza, Vitigudino (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

10. Marcos García, Miguel. Cantalpino (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

11. Martín Sanz, Roberto. Miranda del Castañar (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

12. Puerto Pascual, José. La Alberca (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

13. Robledo Herrero, Alfredo. Brincones (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

14. Rodero Lozano, Eugenio. Campo de Peñaranda (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

15. Rollán Díaz, Milagros. Eras, 13, El Tejado (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

16. Sánchez Domínguez, Agustín. Sotoserrano (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

17. San Pedro Pérez, Jesús. Aldeatejada (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

18. San Pedro Pérez, Paulino. Aldeatejada (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

19. Tocino González, Joaquín Luis. Narros de Matalayegua (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

20. Alonso de Castro, Angeles María. Negrillo de Palencia (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

21. Barranco Ramírez, Teresa. Calle Balconcito, 18, Alcántara (Cáceres). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

22. Borrego Santos, Francisco. Palencia de Negrillo (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

23. Castro Hernández, Francisco. Barrio Vidal. Calle Pasores, 2, Salamanca. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

24. Díez Caridad, Fernando. Campo Frío, 15, 2.º, Ciudad Rodrigo (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

25. Fuentes García, José Carlos. Calle Los Villares, 3, Salamanca. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

26. García López, Sebastiana. Calle Larga, 4, San Martín del Castañar (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

27. García Curto, José. Frades de la Sierra (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

28. Gómez Sánchez, Basilisa. Mesón sin número, La Alberca (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

29. Herrero Val, María Teresa. Avenida Hermanos Maristas, 32. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

30. Ingelmo Castro, Isabel. Aldeavieja de Tormes (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

31. Mateos González, Millán. Calvarrasa de Arriba (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

32. Pablo Calvo, Manuela. Calle La Azucena, 8, Salamanca. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

33. Rodríguez Vacas, Felipa. Avenida de Campoamor, 3, Salamanca. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

34. Sánchez Bernal, Ramón. Fuentes de Béjar (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

35. Sánchez García, José María. San Pedro de Rozados (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

36. Simón Sánchez, Víctor. Calle Prados, 16, La Alberca (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

37. Redondo Sánchez, Juan Andrés. Calle Adelante, 15, Herrezuelo (Salamanca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

38. Zorzoso Garrote, Marina. Calle Luis Anaya, 1, Salamanca. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

3 ayudas de 7.000 pesetas cada una	21.000
35 ayudas de 18.000 pesetas cada una	630.000
38 ayudas por un importe total de	651.000

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Prórrogas

1. Afonso Hernández, Jesús Francisco. «B». Finca Obispado, número 30, La Cuesta (Santa Cruz de Tenerife). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Arocha Isidro, Fernando. Avenida Tres de Mayo. Edificio Estación Renault, 3.° izquierda, Santa Cruz de Tenerife. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Barrios Doble, Amalia Victoria. (Santa Cruz de Tenerife). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Barrios Doble, Felisa. Calle San Francisco, 13, Buenavista (Santa Cruz de Tenerife). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

5. Barrios Doble, José. Calle San Francisco, 13, Buenavista (Santa Cruz de Tenerife). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

6. Brondo y Gómez-Landero, Luis. Calle Alvarez de Lugo, 23, 4.°, Santa Cruz de Tenerife. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

7. Cairos Ventura, Cristóbal. Calle La Victoria, 18, Santa Cruz de Tenerife. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

8. González Rodríguez, Eloy Jesús. Calle del Pozo, 11, La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

9. Hernández García, José Manuel. Calle General Fanjul, 4, Santa Cruz de Tenerife. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

10. Martín Remedios, Milagros Nureya. Calle Ramón y Cajal, 8, Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

11. Núñez Pérez, Francisco Javier. Tegueste, Pedro Alvarez (Santa Cruz de Tenerife). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

12. Pérez Hernández, Eulalia. Calle Santa Clara, 6, Santa Cruz de Tenerife. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

13. Rodríguez Santana, José Luis. Barrio del Rosario. Calle J, 9, La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

14. Suárez Alonso, Concepción. Nava Toscana, 39, San Lázaro (Santa Cruz de Tenerife). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

15. Barrios Doble, Miguel. Calle San Francisco, 13, Buenavista (Santa Cruz de Tenerife). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

16. Castro Pérez, Mariano. Calle San Juan. Guimer (Santa Cruz de Tenerife). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

17. Díaz Raviña, Felipe. Calle Pí y Margall, 15, Santa Cruz de Tenerife. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

18. González Francisco, José Luis. Carretera Nueva Km. 4, Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

19. Rodríguez Perera, Concepción. Camino Jardina. Santa Cruz de Tenerife. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

20. Suárez Rodríguez, José Luis. San Nicolás, sin número, Sauzal (Santa Cruz de Tenerife). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

21. Tapia Herrera, María Rosa. Carretera Rosario, B. de Taco (Santa Cruz de Tenerife). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

5 ayudas de 7.000 pesetas cada una	35.000
16 ayudas de 18.000 pesetas cada una	288.000
21 ayudas por un importe total de	323.000

PROVINCIA DE SANTANDER

Prórrogas

1. San Miguel Muñoz, María Angeles. Barrio Rucandial, 44, Peña Castillo (Santander). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

Nuevas adjudicaciones

2. Atece Gómez, Serafín. Udalla (Santander). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

3. Balsas Bravo, Alberto. Barrio San Andrés, 6, Santander. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Bretones Ceballos, Jesús. Calle Joaquín Cayón, 25, Torrelavega (Santander). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Rubio Martínez, Juan José. Grupo de José María Pereda, bloque I, 3.°, Santander. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

6. Ruiz Castañedo, Alfonso-Carlos. Marina de Rubayo (Santander). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

7. Salinero Martínez, Luis. Calle Ardigales, 12-3.°, Castro Urdiales (Santander). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

8. Varela Torrecilla, Julio. Calle A. Mendoza, 10-E., Santander. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

1 ayuda de 7.000 pesetas cada una	7.000
7 ayudas de 18.000 pesetas cada una	126.000
8 ayudas por un importe total de	133.000

PROVINCIA DE SEGOVIA

Prórrogas

1. García Gómez, María Cruz. Calle Mal Consejo, 1, Segovia. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. García Hernanz, María del Carmen. Calle Abajo, 10, Orejana (Segovia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. García Perela, Eugenia. La Cuesta (Segovia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Linazaroso Pérez, María de los Angeles. Cuartel de la Guardia Civil, Segovia. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

5. Ayuso Ambid, Tarsicio. Carretera Bocequillas, 44, Segovia. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

6. Lafuente Maitán, Fernando. Calle Valdevilla, 38, Segovia. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

7. Martín Santos, Emilio. Calle Rosario, 2, Nava de la Asunción (Segovia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

8. Matarán Arribas, Isabel. Calle Canongia, sin número. Cantimpalos (Segovia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

9. Nicolás Bernardos, María-Luz. Calle Iglesia, 17, Bernardos (Segovia).

Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

10. Pablo Bartolomé, José Miguel de. Calle Parra, sin número, Pradales de Carabias (Segovia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

11. Páez de Antonio, Pablo. Ciruelos de Pradales (Segovia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

12. Vela Gómez, Joaquín. Pinillos de Pobendas, Escobar de Pobendas (Segovia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

13. Velasco Barrio, Mariano. Calle Sol, 9, Orejana (Segovia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

13 ayudas de 18.000 pesetas cada una por un importe total de 234.000

PROVINCIA DE SEVILLA

Prórrogas

1. Acosta Rodríguez, Consolación. Calle Sevilla, 93, Mairena del Alcor (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Alamillo Hermosell, Angel. Calle Candelera, 44, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

3. Algarrada Zalamea, María de los Angeles. Calle Sabur del Pradillo, 1, Puebla Infantes (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Algarrada Zalamea, Manuel. Sabur del Pradillo, 29, Puebla de los Infantes (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Algeciras León, Manuel. Barriada Ruiz de Toledo letra R, bajo, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

6. Arjimi Vidal, Carmelo. Calle Conedera, 35, Lebrija (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

7. Arenga Durán, Rosario. Extramuros-Cementerio, Las Cabezas de San Juan (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

8. Arqué Barea, Vicente. Calle Muro Navarros, 8, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

9. Arrola Laguillo, Carmen. Calle San Bernardo, 52, Sevilla. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

10. Barba García, Sebastián. Calle Bailén, 45, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

11. Barbé Martínez, Fernando. Calle Capitán Barón, 1, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

12. Barragán Ronquillo, Cándido. Carretera de Su Eminencia, 6-G, 6.°, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

13. Barrera Calleja, Gabriel. Canal 9, carretera Su Eminencia, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

14. Bastida Cano, Josefa. El Pantano, El Ronquillo (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

15. Castro Suárez, Manuel. Polígono de San Pablo, 21, c., 80, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

16. Clavijo Rincón, Juan. Calle Omanes, 8, Morón de la Frontera (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

17. Corbalán Olmedo, Juan. Hacienda de Quinto, 4, Dos Hermanas (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

18. Cruz Ruiz, Miguel. Calle González Cuadrado, 48, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

19. Cruz Solís, Pedro. Calle Rafael Salgado, 18, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

20. Chamizo Rubio, Rafaela. Calle de Lepanto, 2, Lora del Río (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

21. Díaz Alvarez, Antonio. Barriada Nuestra Señora Valme, 4, Dos Hermanas (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

22. Díaz Mesa, Encarnación. Calle Santa Lucía, 8, Lora del Río (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

23. Fernández Paloma, Vicente. Calle Osa Mayor, 31, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

24. Franco Rodríguez, Antonio. Plaza de Curtidores, 15, Sevilla. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

25. Fresno Barragán, Isabel. Calle Federico Mayo Gayarre, 16, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

26. Galán Alvarez, Carmen. Calle Lora, La Campana (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

27. Galán Velasco, Francisca. Barriada Santa Teresa, R. Panadero, 35, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

28. Gallego García, Luis. Calle Santiago, 33, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

29. Gálver Serrano, Manuel. Calle Torripiano, 4, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

30. Gascón Asencio, Juan Antonio. Pasaje Vila, 15, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

31. Gómez Roble, Teresa. Cuartel Guardia Civil, La Calzada (Sevilla). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

32. Guerrero Galindo, Jesús. Calle Pegaso, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

33. Gutiérrez Pérez, Enrique. Calle Jabugo, 30, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

34. Hidalgo Arguijo, Francisco. Calle V. de Robledo, 9, Constantina (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

35. Iglesias Fernández, Francisca. Calle Daniel de los Rosales, 9, Tocina (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

36. Jiménez Sánchez, José Rafael. Calle Menéndez y Pelayo, 5, Sevilla. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

37. Jiménez Sánchez, José Rafael. Calle Menéndez y Pelayo, 50, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

38. Jiménez Muñoz, Manuel. Calle Marcial, 1, Sevilla. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

39. Lavirgen Olalla, J. Araceli. Calle San Luis, 29, Sevilla. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

40. Lebrón Fuentes, María. Calle Sevillano, 2, Morón de la Frontera (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

41. León Romero, Francisco. General Martínez V. del Rey, 8, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

42. Ligero Casado, Josefa. Calle Marcos Ruiz, 26, Marchena (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

43. López Chía, Luis. Barrio Candelaria, 2, Sevilla. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

44. López Priego, Miguel Angel. Calle Amistad, 3, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

45. López Romera, Ildefonso. Calle Vasco Cepeda, 12, Rosales (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

46. Martínez Mata, Antonio. Calle Poges del Cerro, 85, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

47. Martínez Sedano, Rafael. Calle San Pedro, 50, Peñaflor (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

48. Mejías Medina, Dolores. Calle San Luis, 29, Sevilla. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

49. Millán Martín, Luis. Calle Santander, 29, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

50. Mora Majarro, Josefa. Calle San Luis, 29, Sevilla. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

51. Mora Virchez, Manuel. Calle Paulo Orosio, 2, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

52. Morales Camino, Jorge. Calle Cetina, 6, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

53. Moreno Rodríguez, Rafael. Calle Su Eminencia, 69, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

54. Muñoz Caro, Juan Antonio. Po-

zo Santo, 70, Fuentes de Andalucía (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

55. Muñoz Leiva, Isabel. Calle Candelón, 2, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

56. Naranjo Torres, Antonio. Calle Madre María Teresa, 44, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

57. Navarro Pujol, María del Carmen. Paseo de Colón, 3, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

58. Olivas Torres, Jesús. Calle Macosta, 6, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

59. Parra Mariño, Fernando. Calle Lagar, 19, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

60. Paley Pacheco, Luis. Calle Las Lomas, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

61. Ridruejo Santo, José Manuel. Calle Navarra, 10, San Jerónimo, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

62. Rodríguez Aramburu, Oscar. Calle Santa Genoveva, bloque 11, bloque 174, Sevilla. Importe de la ayuda: pesetas 7.000.

63. Rodríguez Fernández, Francisco. Calle San Luis, 29, Sevilla. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

64. Rojas Romero, Dolores. Calle Eduardo Dato, 30, Sevilla. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

65. Salcedo González, Julia. V. de las Candelarias, 13, 1.° C., Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

66 Sánchez Cano, Josefa. Avenida Alvar Núñez, 9, 1.°, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

67. Santoyo Lebrón, María del Carmen. Calle Marchena, 38, Morón de la Frontera (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

68. Segovia Marco, Francisco. Calle Marcial, 1, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

69. Serrano Pérez, Manuel. Calle Conde Negro, 8, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

70. Sojo Gálvez, José. Calle Nogal, 10, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

71. Solís Querencio, José Antonio. Barrio de Arahal, sin número, La Algaba (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

72. Tejea Cala, María Josefa. Calle Palma, 39, Las Cabezas de San Juan (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

73. Torres Calderón, Francisco. Calle Lara, 13, Morón de la Frontera (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

74. Torres Cespedes, Purificación. Bloque 4.° C, barriada Santa Genoveva, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

75. Valle Gil, Juan. El Palmar de Troya, Utrera (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

76. Vergara Marín, Luis Francisco. Calle Juan Parrilla, 2, V. del Río y Minas (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

77. Villa Fernández, Salvador. Calle Nicasio Gallego, 1- 2.° B., Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

78. Vílla Ruiz, Miguel. Barracones Batería AA., San Juan de Aznalfarache (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

79. Zúñiga Fernández, Antonio. Calle Columela, 3, bajo, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

80. Adorna Expósito, Jesús. Calle Navío Argós, 13, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

81. Aguilera López, Manuel. Calle Ambrosio de la Cuesta, 9, Bella Vista, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

82. Alonso Ferragoli, María del Carmen. Calle Codorniz, 11, 4.° izquierda, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

83. Alvarez López, Santiago. Avenida Reina Mercedes, sin número, pabellones militares, grupo 1.°, 1.°, E., Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

84. Alvarez López, Enrique. Avenida Reina Mercedes, sin número. Pabellones Militares, grupo 1.°, 1.°, E., Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

85. Aranda Lucero, Pedro. Calle Recaredo, 41, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

86. Arcos Ramiro, Manuel. Calle Pureza, 19, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

87. Arroyo Buzón, Críspulo. Avenida del 30 de julio, 11, Tocina (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

88. Arrayas Márquez, Horencio. Residencia San Luis. Calle San Luis, 29, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

89. Arroba Mijarra, Julián. Residencia de San Luis. Calle San Luis, 29, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

90. Barbadillo Toro, Antonio. Residencia de San Luis. Calle de San Luis, número 29, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

91. Barraios Barrera, Rocío. Residencia de San Luis. Calle San Luis, 29, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

92. Barrera García, Braulio. Residencia de San Luis. Calle de San Luis, número 29, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

93. Bejarano Palomo, José. Calle Agustín Alvarez, 17, Huévar (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

94. Bernal Rodríguez, Miguel. Calle Doctor Fléming, 11, Olivares (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

95. Borrero Márquez, Francisco. Calle del General Goded, 11, Huelva. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

96. Bravo Montero, Carmen. Calle Misericordia, 1, Coria del Río (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

97. Cabello Hormigo, Manuel. Residencia de San Luis. Calle San Luis, 29, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

98. Cabeza Narbona, José Antonio. Calle Vista Florida, 19, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

99. Camacho Muñoz, Antonio. Calle Soria, 6, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

100. Canto Montiel, Joaquín. Calle Mazarredo, 7, San Fernando (Cádiz). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

101. Campos García, Angeles. Carrera Carmona. Hta. San Martín, sin número, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

102. Díaz Gordillo, José. Calle Marcial, 402, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

103. Díaz Hoyos, Vicente. Residencia de San Luis. Calle de San Luis, 35, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

104. Domínguez Cañete, Rafael. Calle Arfe, 15, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

105. Domínguez Caro, Rafael. Calle Gonzalo Bilbao, 5, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

106. Esteban Sevillano, Fernando. Residencia de San Luis. Calle San Luis, 25, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

107. Fajardo Contreras, Pedro. Calle Valle, 2, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

108. Feria Martínez, Miguel. Calle Miguel Gutiérrez, 10, La Algaba (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

109. Flores Díaz, María del Carmen. Carretera Su Eminencia, sin número. Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

110. Franco Martínez, María Dolores. Calle Pérez Galdós, 1, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

111. Gallardo Mesa, María del Carmen. Calle Ruiz de Gijón, 3, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

112. García González, María. Residencia de San Luis. Calle de San Luis, 35, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

113. García Jiménez, Manuel. Calle Clemente Hidalgo, 50, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

114. García Ortiz, José Manuel. Calle General Franco, 2, Albaida del Alcor (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

115. Garrido Medina, Pedro. Calle Sevilla, 41, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

116. Gómez Porras, Juan José. 31 Polígono de San Pablo, 42, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

117. Gómez Calvo, Angel. Calle López Pinillo, 12- B., Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

118. Herrera Caballo, Manuel. Calle Vírgenes, 16, Lora del Río (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

119. Iglesias Gámez, Manuel. Calle Cristo Buen Viaje, 14, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

120. Jara Pozo, Manuel. Calle Gavilán, 3, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

121. Linares Ruiz, María Lourdes. Calle López de Gómara, 8, P. A., Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

122. López del Valle, Manuel. Calle Cruz del Sur, 21, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

123. Luque Barco, Manuel. Calle Sebastián Gómez, Arbol Gordo, 18, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

124. Maniviesa Mije, Fernando. Calle Guadalupe, 9, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

125. Márquez Camacho, Dolores. Residencia San Luis. Calle de San Luis, 35, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

126. Martínez Baños, Serafín. Calle Divina Pastora, 9, Sevilla. Importe de laayuda: 7.000 pesetas.

127. Martínez González, Francisca. Calle Sardina, 7, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

128. Martínez Morales, Manuel. Calle M. de la Patria, 4, Villaverde (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

129. Mateo Carrasco, María del Carmen. Calle Alejandro Collantes, 76, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

130. Méndez Solís, José Manuel. Calle Arapiles, 4, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

131. Morato Jiménez, Luis. Calle Cerro Blanco, 183, Dos Hermanas (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

132. Morato Moreno, Concepción. Residencia de San Luis. Calle de San Luis, 35, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

133. Moreno Caro, Nicasio. Calle Gavilán, 10, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

134. Moreno Castillo, Miguel. Calle General Martínez Vara del Rey, 5, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

135. Moreno Galván, Manuel. Calle Quintillano, 1, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

136. Moreno Guisado, Isidro. Calle San Luis, 29, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

137. Moya Tocino, Manuel. Residencia de San Luis. Calle de San Luis, 29, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

138. Oliver Domínguez, Manuel. Calle Candelón, 14, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

139. Onrubia Díaz-Puche, Jesús. Calle Alfalfa, 15, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

140. Ortiz García, Jesús Salvador. Calle Mejorana, 18, 4.°, d, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

141. Palazón Rodríguez, Jorge Luis. Calle Vivienda Marina Trille, 8, B., 3.°, Cádiz. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

142. Pena Bosada, Amador. Residencia de San Luis. Calle San Luis, 29, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

143. Pérez Sánchez, Isabel. Calle Cadarnuy, 41, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

144. Presa Fernández Bernardino. Calle Aeropuerto Viejo, sin número, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

145. Quintas Rodríguez, José. Residencia de San Luis. Calle San Luis, 29, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

146. Ramos Millán, Antonio. Alcafrán, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

147. Risoto Manzanares, Jorge. Residencia Centro Psicología Clínica y Psicopedagogía. Calle Miño, Los Remedios, 24, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

148. Ruiz Castellano, Manuel. Calle Lisboa, 57, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

149. Ruiz Bravo, Diego. Calle Puerta Osuna, 12, El Arahal (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

150. Salgado Carmona, Rosario. Residencia San Luis. Calle San Luis, 35, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

151. Sánchez Cano, Francisco Javier, Avenida de Alvar Núñez, 9, 1.° D., Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

152. Sánchez Marchena, Fernando. Calle Dos Hermanas, 6, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

153. Sánchez Sanz, Manuel. Calle Afán de Rivera, 146, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

154. Sánchez Serrano, Antonio. Calle Alfarería, 69, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

155. Silva García, Antonio. Calle Punta Verde, 9, Barriada Elcano, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

156. Toribio Rodríguez, Agustín. Calle de Avila, 39, barriada Bellavista, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

157. Uribe Romero, María del Carmen. Calle Virgen de Todos los Santos, 6, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

158. Valera Martín, Natalio. Residencia de San Luis. Calle de San Luis, número 29, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

159. Valpuesta Bermúdez, Cristóbal. Calle Manuel Casana, 13, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

160. Viduera Puerto, Josefa. Barriada de Mallorca, Cama (Sevilla). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

161. Yagüe Gallardo, María de los Dolores. Alameda de Hércules, 73, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

162. Zamora Montero, Antonio. Residencia de San Luis. Calle de San Luis, 29, Sevilla. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

RESUMEN

111 ayudas de 7.000 pesetas cada una	777.000
51 ayudas de 18.000 pesetas cada una	918.000
162 ayudas por un importe total de	1.695.000

PROVINCIA DE SORIA

Nuevas adjudicaciones

1. Miguel Sanz, María Milagros de. Calle Real, 59, 3.°, Soria. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Prado Urbina, Jesús. Verguizas

(Soria). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Yagüe de Miguel, Gloria. Peligro, número 8, San Leonardo de Yagüe (Soria). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

3 ayudas de 18.000 pesetas cada una por un importe total de 54.000

PROVINCIA DE TARRAGONA

Prórrogas

1. Jiménez Mejías, Juan. Calle de la Fuente, 4, Guimets (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Magdaleno Aranda, José María. Garitas, 14, Ribarroja de Ebro (Tarragona).

gona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Magdaleno Aranda, María de los Angeles. Garitas, 14, Ribarroja de Ebro (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Masclans Bañón, Salvador. Calle General Aranda, 7, Santa Bárbara (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Piñol Sabaté, Miguel. Calle General Franco, 6, Lloa (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

6. Sánchez Sebastiá, María Amparo. Calla Antonio Añón, 4, Cherta (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

7. Tafalla Salido, Ramón. Plaza San Antonio, 100, Tarragona. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

8. Bona Badía, Miguel. Calle Perot, número 2, Tarragona. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

9. Bort Martínez, José María. Calle Suñer, 23, Alcanar (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

10. Bove Tárrago, Carmen. Plaza Mártires, 1, Sarreal (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

11. Caballero García, Pablo. Calle San Isidro, 4, La Secuita (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

12. Comi Rebull, Jorge. Calle Salde, número 9, Tarragona. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

13. Domingo Nogués, Magín. Calle 15 de Enero, 15, Gambrils (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

14. García Reverte, Juan Antonio. General Sanjurjo, 45, Masdenverge (Tarragona). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

15. García Reverte, María del Carmen. Calle General Sanjurjo, 45, Masdenverge (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

16. González Costes, Eduardo. Calle Fortuny, 5, Ampostas (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

17. Guinjoan Navarro, María Antonia. Calle Donotea, 1, Reus (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

18. Hernández Cebrián, María Teresa. Calle Generalísimo, 16, Valls (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

19. Jiménez Morcillo, Rosa. José Antonio, 8, Cornudella (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

20. López Abad, Ernesto. Calle Beato Grau, 1, Riudoms (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

21. López Abad, Montserrat. Calle Beato Grau, 1, Riudoms (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

22. Llevat Corts, Miguel Angel. Calle Horno, 12, Almoster (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

23. Martí Cina, Jaime Luis. Calle Topete, 29, Santa Bárbara (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

24. Monte Nohues, Montserrat. Plaza Verdaguer, 8, Tarragona. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

25: Pallarés Ortigues, José Antonio. Calle General Mola, 17, Alfara (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

26. Pallarés Ortigues, María Cinta. General Mola, 17, Alfara (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

27. Peral Rodríguez, Juan de. Calle de la Fuente, 26, Selva del Campo (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

28. Porqueres Marimón, Rosa María. Calle Mayor, 10, Torroja (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

29. Puñet Rofes, María Mercedes. Calle San Marcelo, 8, Falset (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

30. Ribera Pascual, Juan Luis. Calle Mayor, 18, Cherta (Tarragona). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

30 ayudas de 18.000 pesetas cada una por un importe total de 540.000

PROVINCIA DE TERUEL

Prórrogas

1. Brinquis Pérez, Francisco. Calle Gonzalo, 9, Monreal del Campo (Teruel). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Gracia Pérez, Jesús. Alcorisa (Teruel). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Peralta Fernández, Antonio. Calle San Sebastián, 4, Alcorisa (Teruel). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Peralta Fernández, Santiago. Calle San Sebastián, 4, Alcorisa (Teruel). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Yuste Serrano, Pilar Constantina. Calle Barrera, 7, Visiedo (Teruel). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

6. Hernández Rodríguez, Tomás. San José, 14, Villalba Baja (Teruel). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

7. Julián Garzarán, Manuela. San José, 18, Villalba Baja (Teruel). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

7 ayudas de 18.000 pesetas cada una por un importe total de 126.000

PROVINCIA DE TOLEDO

Prórrogas

1. Ahijado Santamaría, María del Carmen. Francisco Rojas, 4, Carpio de Tajo (Toledo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Aller Viejo, María del Carmen. Sonseca (Toledo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

3. Ballesteros Martín-Ventas, Miguel Angel. Generalísimo, 39, Ajofrín (Toledo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Bueno Minaya, Angel. Pintado, 14, Tembleque (Toledo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Carrero Ocaña, Beatriz. Convento, 9, Tembleque (Toledo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

7, Navaltoril (Toledo). Importe de la

6. Díaz Martín, José Manuel. Rosa, ayuda: 18.000 pesetas.

7. Escobar Ahijado, Sagrario. Generalísimo Franco, sin número, Carpio de Tajo (Toledo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

8. Guacamayo Perea, Alberto. Alanillo, 25, San Martín de Montalván (Toledo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

8 ayudas de 18.000 pesetas cada una por un importe total de 144.000

PROVINCIA DE VALENCIA

Prórrogas

1. Abad Roda, Josefa. Calle Jay Alay, 10, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

2. Adria Grimaldos, Josefa. Calle Bonet, 14, Alcira (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Agramunt Lacruz, Manuel. Avenida Pérez Galdós, 147, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

4. Aguado Aracil, Antonio. Calle Angel Guimerá, 36, 11.ª, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

5. Alandete Femenias, José. Calle Cuba, 9, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

6. Amat López, María Isabel. Calle Gralo Cianino, 10, Paterna (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

7. Amo Laguía, Joaquina. Carretera de Madrid, 12, Alcudia de Crespins (Valencia). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

8. Andreu Andrés, Antonio. Calle Cervantes, 30, Torente (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

9. Aparisi Martínez, Antonio. Gran Vía Fernando el Católico, 12, 2.º, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

10. Arres Aizquierdo, Pedro. Calle San Pedro, 50, Puerto Sagunto (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

11. Badía Catalá, María Teresa. Barraca Aguas Vivas (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

12. Ballester Pertomeu, Vicente. Calle Santiago Ronda, 12, Benidoleig (Alicante). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

13. Bejarano Real, Pedro Luis. Calle Honorato Juan, 4, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

14. Bermejo Miralles, María del Carmen. Avenida del Cid, 83, 14.º, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

15. Bernabéu Blasco, Juan Antonio. Calle José Maestre, 10, 6.ª, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

16. Bernat Cancio, Juan José. Poeta Esteve Victoria, 7, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

17. Bernat Molina, Manuel. Calle Rey Don Jaime, 18, Bocairente (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

18. Bertolín Campillo, José Carlos. Calle Linterna, 33, 6.º, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

19. Bonias Gallego, Fernando. Avenida del Cid, 144, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

20. Caballero Ferri, Ernesto. Calle Cristo Rey, 35, Corbera de Alcira (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

21. Calatayud Vicente, Francisca. Avenida del Puerto, 194, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

22. Campos Pizarro, Antonio. Calle Duque de Gaeta, 8-5, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

23. Cañero Suane, Antonio. Calle Duque de Gaeta, 39, a, 4.ª, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

24. Caravaca Fernández, Caridad Calle Archiduque Carlos, 51, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

25. Carbonell Grimault, Emilio Luis. Calle José Antonio, 7, Alcántara Júcar (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

26. Carmona Carbonell, José Vicente. Calle Arquitecto Alfaro, 72, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

27. Carrascosa Marti, Bernardo. Calle Purísima, 16, Alcira (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

28. Cevellán Moya, Trinidad. José Barverá Falcó, 1, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

29. Ciscar Puchalt, Carmen. Calle San Román, 19, Paiporta (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

30. Correcher Merino, María José. Calle Ibiza, 4, 2.º, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

31. Cortina Crespo, Miguel. Calle Jaca, 23, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

32. Criado López, María del Pilar. Calle Algirós, 106, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

33. Chanza Viñals, José Francisco. Micer Marco, 28, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

34. Díaz Juárez, Damián. Aeropuerto Guardia Civil, Manises (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

35. Dolz Romero, Vicente. Calle Estrella, 15, 10.ª, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

36. Domenech Roca, Concepción. Calle Luis Vives, 46, Moncada (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

37. Duato Adelantado, Daniel. Calle Oviedo, 4, El Puig (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

38. Egea González, Juan Antonio. Calle Vinalopó, 4, 4.ª, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

39. Enguidanos García, María del Pilar. Calle Pintor Maestro Marzal, 23, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

40. Escalas Vergel, Damián. Calle Santa Cruz de Tenerife, sin número, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

41. Esteban Cervera, Rosalía Esperanza. Castillo de Enguera, 11, La Torre (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

42. Estelles Tomás, Hortensia. Santa Margarita, 16, Benicarló (Castellón). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

43. Esteve Bellver, Amalia. Calle General Primo de Rivera, 2, Alboraya (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

44. Fiestas Lorda, María Pilar. Afueras, sin número, Bellver de Cinca (Huesca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

45. Fons Martínez, Rosario. Calle Abad Sola, 62, Gandía (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

46. Fores Palau, Inmaculada. Avenida Giorgena, 38, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

47. Francisco Yago, Gregorio. Calle Chulilla, 2, Grao (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

48. Fuster Latorre, José. Barrio, 35. Almedejar (Castellón). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

49. Gadea Monteagudo, María José. Calle Trafalgar, 35, Cuartel de Poblet (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

50. García Albert, Eduardo. Calle José Antonio, 7, Albal (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

51. García Maset, María Victoria. Calle Las Escuelas, 10, Canals (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

52. García Mompó, Vicente. Calle Santo Tomás, 6, Ollería (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

53. Gil Martínez, José María. Calle San Francisco de Borja, 4, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

54. Gil de Pablo, María Isabel. Calle Fernando el Católico, 12, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

55. Gil Senis, Vicente. Avenida de Barón Carcer, 30, 6.ª, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

56. Gil Villanueva, Dolores. Calle Cervantes, sin número, El Toro (Castellón). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

57. Gimeno Valdés, Enrique. Portal de Valligua, 17, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

58. Gorriz Parrado, María Isabel. Plaza de Jesús, 1, 2.º, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

59. Grafiada Charris, Eduardo. Calle Archiduque Carlos, 57, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

60. Granell Zamora, María Josefa. Calle Denia, 52, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

61. Guerrero Sancho, Juan María. Matías Perelló, 37, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

62. Guzmán Monzonis, Cayetano. Calle Salvador, 9, Alacuas (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

63. Hernández Bolimar, José Ruperto. Calle San Rafael, 11, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

64. Ibáñez García, María Isabel. Calle Yecla, 6. Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

65. Irala Burgos, Consuelo. Calle Arzobispo Olaechea, 33. Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

66. Izquierdo San Timoteo, Luis Miguel. Calle Cristo del Refugio, 52. Castellar (Valencia). Importe da ayuda: 7.000 pesetas.

67. Jaime Gamiz, María Cristina. Calle Juan Llorens, 52-8.ª, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

68. Jiménez Barquero, Adoración. Calle Conde Altea, 4, Valencia. Importe de la Ayuda: 7.000 pesetas.

69. Jiménez Rubio, M.ª José. Cuartel Guardia Civil Patraix, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

70. Jorge Domingo, María del Carmen. Calle Azcarraga, 4, 5.ª, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

71. León Camino, Luis. Colonia Española Méjico, 24, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

72. López Alcaraz, Josefa. Calle Puebla de Farnals, 47. Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

73. López Molla, Emilia. Calle Doctor Marañón, 3, Picaña (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

74. López Morell, Adoración. Avenida Cid, 235, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

75. López Pardo, Conchín. Calle Juan Perpiñá, 5-14, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

76. Lujuán Panduro, Antonio. Calle Santos Justo y Pastor, 7, 7.ª. Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

77. Margalef Muñoz, Manuel. Calle Santa Ana, 37, bajo, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

78. Marín Camión, Angeles. Calle Federico Mayo, 5, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

79. Martín de Blas, María Asunción. Segorbe, 1, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

80. Martín Pérez, María del Pilar. Calle Cardenal Bellode, 24, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

81. Martínez Fambuena, Roberto. Calle San Antonio, 27, Paterna (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

82. Martínez Ferrandiz, Teresa. República Argentina, 7, 2.ª, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

83. Martínez Huerta, Juan. Avenida Malvarrosa, 39, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

84. Martínez Jiménez, María José. Valle Isla de Hierro, 3, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

85. Martínez Mancholi, Francisco. Doctor Montserrat, 7, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

86. Mateu Ros, Vicente. Calle Orihuela, 51, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

87. Mingarro Aicart, José Luis. Calle Francisco Besols, 14, Sagunto (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

88. Miñana Gregori, José. Avenida Generalísimo, 29, Palma de Gandía (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

89. Miranda Puchades, Luis. Calle Carrera de San Luis, 74, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

90. Momboise Bautista, Pedro. Calle Madre Rajols, 8, Mislata (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

91. Mompo Garrido, Emilio. Caudillo, 10, Ollería (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

92. Montava Navarro, Francisco. Calle Archiduque Carlos, 20, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

93. Moreno Martínez, Ramón. Calle Sondica, Colonia Aviación, Madrid. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

94. Moscardó Tomás, Manuel. Calle Mayor, 11, Guadasequíes (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

95. Navarro Sabater, José. Calle Obispo Cervera, 6, Puebla Vallbona (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

96. Navarro Tomás, José Francisco. Calle Valencia, 2, Mislata (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

97. Navarro Valle, Francisco Jesús. Calle Sueca, 32, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

98. Noguera Loscos, José. Calle Cuarte, 20, Moncada (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

99. Orrigo Benavent, David. Calle Tenor Alonso, 63, Godella (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

100. Ortiz Rodenas, Rafael. Martí Grajales (frente al número 7, kiosco), Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

101. Pascual Carbonell, Pedro. Plaza Caudillo, 9, Alcántara del Júcar (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

102. Pastor Moreno, José Luis. Matemático Marzal, 5, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

103. Patón Vico, Felipe. Lucio del Valla, 1, Cabañal (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

104. Payá Beltrán, Juan: C. Viejo Burjarot, 18-B, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

105. Payá Murgui, Carlos. Lepanto, número 19, 4.ª, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

106. Pedro Micho, Miguel Angel de. Calle Dr. Fleming, 1, Chirivella (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

107. Peñalver Varela, Pedro. Calle Cuarte, 2, 1.º, Castellón de la Plana. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

108. Pérez Izquierdo, Jesús Martín. Méndez Núñez, 2, 1.º, Castellón de la Plana. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

109. Pérez Ruiz, Carmen. Calle Roteras, 21, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

110. Pérez Saez, José. Calle Nacimiento, 2, Millares (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

111. Pérez Ureña, José Francisco. Calle Pavía, 23, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

112. Piñón Palencia, Mercedes. Salvador Lluch, 8, 2.º, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

113. Piquer Solves, Rafael. Calle Belén, 5, Valencia Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

114. Pitarch Aguilar, Miguel Vicente. Calle Obispo Cercera, 36, Puebla Vallbona (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

115. Pitarch Badal, Juan Antonio. Calle Vallterra, 28, Benasal (Castellón). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

116. Plaza Solaz, Miguel. Calle Menorca, 5, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

117. Pory Macián, Domingo. Plaza Iglesia, 18, Torás (Castellón). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

118. Pozo Martín, María Cristina. Calle San Rafael, 9, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

119. Puchades López, Manuel. Calle Cuarte, 142, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

120. Pujalte Villalba, Antonio. Calle

Cenia, 5, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

121. Rey Panadero, Manuel. Calle Yecla, 2, 2.°, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

122. Rivera Valero, J. José. Doctor M. Candela, 46, b, 6.ª, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

123. Rodenas de Ramos, Purificación. Poeta Quintana, 6, 8.°, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

124. Rodríguez Cruz, Francisca. Calle Nave, 12, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

125. Roig Cuesta, José. Calle Joaquín Costa, 46, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

126. Romero Jordán, Emilio Rafael. Avenida José Antonio, 24, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

127. Ros Peralta, María Inés. Calle Llanera Ranes, 8-18, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

128. Rubio Fresno, Eugenio. Calle Alfambra, 24, Puerto Sagunto (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

129. Rubio Jaime, Aurelio. Avenida Castilla, 89, 4.°, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

130. Rufes Saiz, María Amparo. Calle Burriana, 19, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

131. Samper Aguirreureta, Lourdes. Avenida José Antonio, 168, Puerto de Sagunto (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

132. Sánchez Martínez, Diego. Calle República Argentina, 1, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

133. Sánchez Tenez, Rómulo. Calle Pascual Abellán, 123, Ontur (Albacete). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

134. Sancho Fita, María Luisa. Plaza Colonia Española de México, 4, 10.ª. Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

135. Sanjuán Martínez, María Dolores. Carrera Encorst, 28, Camino del Pozo, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

136. Santacreu García, Elisa. Calle La Paz, 11, Carcagente (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

137. Sanz Sanz, Adela. Calle San Vicente, 33, Montesa (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

138. Schemelflemming Lavalle, Carlos. Calle Castillo Cullera, 8, Valencia. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

139. Schemelflemming Lavalle, Ernesto. Calle Castillo Cullera, 8, La Torre (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

140. Soler Roca, Vicente. San Cristóbal, 20, Olleria (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

141. Soler Saiz, María Josefa. Calle Pintor Segrelles, 15, Onteniente (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

142. Solís Cervera, José Antonio. Calle Cardenal Benlloch, 10, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

143. Solsona Pastor, Francisco. Calle Rey Don Jaime, sin número, El Toro (Castellón). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

144. Soria Ros, Jaime. Calle Pilar, número 37, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

145. Soto Aparisi, Enrique. Asegaor del Morro (Estrade Zardo), 24, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

146. Soto Arenas, Ramón. Azagador de Morro, 22, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

147. Surian Bau, José Miguel. Barrio San Cristóbal, 6, bajo, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

148. Tajadura Martínez, Angel. Calle San Juan, 14, Frandovinez (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

149. Tajadura Martínez, Fernando. Calle San Juan, 14, Frandovinez (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

150. Tarazona Guerrero, Alejandro. Calle Dolores Alcaide, 21, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

151. Tejados Rojas, José. Avenida José Antonio, 37, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

152. Tomás Segarra, Adelino. Calle Cuba, 59, Valencia. Importe de la ayuda, 7.000 pesetas.

153. Torres Liñán, Juan. Calle Miguel Paredes, 12, 4.ª, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

154. Torres Martín, Cecilio. Calle Paz, 30, Fuenterrobles (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

155. Valero Marti, Rafael. Calle Conde Alacúas, 3, 1.ª, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

156. Valls Falaguera, Consuelo. Camino Farino, 21, Benimaclet (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

157. Vélez López, Diego. C. E. en México, 32, 8.ª, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

158. Vidal Expósito, María Dolores. Grupo Salas Pombo, 1, Játiva (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

159. Vila Fayos, María Teresa. Calle Paz, 17, Carcagente (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

160. Vilela Soler, Arcadio. Doctor Fleming, 6, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

161. Villanueva Villanueva, Elisa. Calle Los Villanuevas, sin número, Olba (Teruel). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

162. Villar López, Gumersindo. Calle Colón, 10, Quesa (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

163. Vivas Jordán, José. Calle Montorúes, 6, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

164. Adrián Beriaín, Jesús. Conde de Serrallo, 7, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

165. Agreda Martín, Amadeo. Palau y Quer, 8, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

166. Aguilar Ventura, Carlos. San Pío X, 38, 8.ª, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

167. Aguilar Ventura, Juan. S. Pío X, número 38, 8.ª, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

168. Alarcón Albert, Diego. Maestro Giner, 11, Burjasot (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

169. Albadalejo Lomas, Andrés. Lucio del Valle, 1, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

170. Alonso de Gracia, María José. Marcelino Olaechea, 19, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

171. Andreu Ferrol, Adelaida. Barrio de Santa Bárbara, 2, Moncada (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

172. Arenas Mora, Teresa. Calle del Mar, 77, El Puig (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

173. Baltrina Cayo, José Miguel. P. Juan de Austria, 24-B, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

174. Ballester Vicent, María Amparo. Doctor Villena, 20, Carpesa (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

175. Berenguer Cáceres, Fernando. Trinitarias, 2, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

176. Bernad Navarro, Amelia. Escultor José Capuiz, 8, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

177. Besaute Zuriaga, Amparo. Mayor, Abejuela (Teruel). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

178. Bonet Camañes, Inmaculada. Maura, 19, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

179. Broseta Cintas, Rosario. Onésimo Redondo, 121, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

180. Buendía Colón, María Rosa. Barrio San Francisco, 6, Manises (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

181. Cabrera Sellens, Josefina. San

Jaime, 3, Fuente Encanoz (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

182. Calabuig Valdés, Mariana. Casa Crespo, 2, Benejana (Alicante). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

183. Calatayud Torma, Vicente. Viana, 7, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

184. Camacho Ortiz, Serafín. Colonia Española Méjico, 16, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

185. Cano Sánchez, Antonio. Falcons, 6, bajo, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

186. Carbonell Navarro, Francisco Ismael. Cura Gimeno, 12, Albalat dals Soralls (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

187. Carrión Coret, Enrique. Almirante Mercer, 5, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

188. Casaña Ferriols, Jaime. Pintor Sorolla, 27, Moncada (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

189. Castell Palanca, Jorge. General Sanjurjo, 14, Algemes! (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

190. Castillo Poig, María Victoria. Francisco Pons, 51, Carcagente (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

191. Cicera López, Juan José. Orihuela, 14, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

192. Córdoba García, Maximiliano. Onésimo Redondo, 119, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

193. Checa Jiménez, Daniel. Ibiza, 8, tercera, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

194. Díez Díez, Julio. Vázquez Mella, número 4, 7.°, Mislata (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

195. Dubón Ruiz, José. Arzobispo Campany, 46, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

196. Epila Fenollera, Concepción. 18 de Julio, 23, Meliana (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

197. Escriche Fores, Vicente. Avenida Pérez Galdós, 90, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

198. Escrihuela Domingo, Francisco. Generalísimo, 25, Fortaleny (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

199. Estela Rosello, José Gregorio. Carlos Ferris, 24, Gandía (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

200. Fabra Sánchez, Miguel. Daroca, número 16, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

201. Ferris Campos, María Josefa. San Pancracio, 1, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

202. Fom Dupronto, María. Matías Perelló, 53, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

203. García Lledo, María Dolores. En despoblado, Sellent (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

204. García Ochanco, María Isabel. Carda, 18, 1.ª, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

205. García Tobar, Sara. Ferrandiz Lucas, B, 1, 2.ª, Manises (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

206. Gavidia Peña, Juan José. Avenida Carlos Gomis, 27, Carcagente (Valencia). Importe de la Ayuda: 7.000 pesetas.

207. Gimeno Rodríguez, María Teresa. Viana, 15, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

208. Gómez Galdón, Carmen. San Roque. Millares (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

209. González Babaroni, María Amparo. Julián Peña, 8, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

210. González Martínez, Francisca. Corona, 36, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

211. Guillén Giner, José. Darora, 15, Valencia. Importe de la Ayuda: 7.000 pesetas.

212. Gutiérrez Cerrillo, José. Almazoros, 24, 17, Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

213. Hermosín Fenollera, Jesús. Cuenca, 21, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

214. Irigoyen Blandina, Rafael. Plaza de la Trinidad, 4, Sagunto (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

215. Irlán Ferrer, José María. Cirilo Amorós, 84, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

216. Jordá Casaña, María Amparo. Daniel Durán, 23, Moncada (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

217. Juan Mingarro, Antonio. Actor Mora, 22, Valencia. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

218. Lancero Sanchís, Carlos. José Antonio, 6, San Juan de Enova (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

219. Luse Arévalo, Asunción. 18 de Julio, 46, Benaguacil (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

220. Luse Granell, María del Carmen. La Fuente, 31, Benaguacil (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

221. Llacer Ahullo, María Dolores. Virgen de los Desamparados, 3, Almacera (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

222. Llopis Jorge, María del Carmen. Guillén Sorolla, 41, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

223. Magraner Gómez, Antonia. Avenida Pío XII, 35, Picasent (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

224. Marín Montoya, María Isabel. Línea, 18, Cullera (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

225. Martín Martín, María Rosa. Cervantes, 21, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

226. Martínez Benavent, Emilio. San Juan de Bosco, 94, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

227. Martínez Cobes, Marla Teresa. Almirante, 4, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

228. Martínez Martínez, María Teresa. San Vicente Ferrer, 17, Almacera (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

229. Martínez Mercadal, Arturo. Santísimo Cristo, 7, Ayelo de Malferit (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

230. Mateu Casas, María José. Cuartel de la Guardia Civil Cantanavas, Valencia-Grao. Importe la ayuda: 7.000 pesetas.

231. Miguel Izquierdo, Joaquín. Minas de San Vicente, 1, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

232. Miguel Roldán, Ana María. Valdés, 4, 4.°, Alicante. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

233. Molinero Sempere, Juan Vicente. Buen Orden, 10, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

234. Monzo Sanmartín, Onofre. Cervantes, 13, Cuart Poblest (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

235. Mora Jaime, Concepción. Valeriola, 19, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.
nigo Llorente, 4, Beniarpfadofadofad

236. Morant Soler, Amparo. Canónigo Llorente, 4, Beniarjó (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

237. Muñoz Llorea, María Consuelo. Reyes Magos, 27, Oliva (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

238. Muñoz Momparler, Rafael. Cervantes, 3, Benipeixcar (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

239. Muñoz Momparler, María Teresa. Cervantes, 3, Benipeixcar (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

240. Muñoz Reina, Manuel. Camino Viejo de Burjasot, 108, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

241. Navarro Badía, José Carlos. Alférez Provisional, 71, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

242. Navarro Moncayo, Francisco. San Miguel, 9, Chirivella (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

243. Olivares Plaza, Enrique. Tomasos, 13, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

244. Olmos Sanchiz, José. Turia, 25, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

245. Olmos Sanchiz, Manuel. Turia, número 25, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

246. Ordóñez Abellán, María del Carmen. Marva, 29, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

247. Palop Andreu, Miguel Jesús. Mayor, 69-B, Alacuas (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

248. Pedro Navarro, Josefina. Grupo Merced, 20, Paterna (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

249. Peñalver Valera, Pedro. Cuarte, número 121, Valencia. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

250. Pérez Fernández, Vicente. Los Plátanos, 8, Benicalap (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

251. Pérez Millán, Dolores. Valencia, número 44, Moncada (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

252. Pons Sabio, Lucio. República Argentina, 5, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

253. Pradells Alventosa, María Amparo. Angel del Alcázar, 6, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

254. Puos Gans, Antonio. Pro. Padre Bleda, Algemesí (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

255. Querol Martínez, Rogelio. Cirilo Amorós, 4, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

256. Quintana Sola, Antonio. Joaquín Costa, 39, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

257. Ramírez Correcher, Rosa María. Avenida del Cid, 144, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

258. Ramón Carbonell, Luis Fernando. República Argentina, 1, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

259. Rico Soler, Adolfo. Bautista Aparisi, 9, Ayelo de Malferit (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

260. Roca Ramón, Josefina. San Antonio, 8, Játiva (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

261. Roca Sanchiz, Rosario. Matías Perelló, 23, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

262. Sales Sarrión, María Dolores. Verde, 14, Enguera (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

263. Sánchez Peinado, Vicente. Tenerías, 14, Valencia. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

264. Santacrén Mas, Dolores. Colegio de San José (Sordomudos), Valencia. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

265. Serrano de Fez, Amparo. Ibiza, número 6, 1.º, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

266. Siurana Lus, María del Pilar. Carretera Llora, 30, Pinedo (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

267. Soler Benedicto, Joaquín. Yecla, número 10, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

268. Soriano Valero, Rosario. San Francisco, 19, Cheste (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

269. Soriano Valero, José Luis. San Francisco, 19, Cheste (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000

270. Sorli Martí, María Lourdes. San Pedro, 13, Carpesa (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

271. Tatay Rodrigo, Josefina. Carretera Encorte-Entrada Canuana, Valencia. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

272. Tejada Caneres, María Isabel. Barrio Nuevo, 39, Aspe (Alicante). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

273. Tejada Caneres, Trinidad. Barrio Nuevo, 39, Aspe (Alicante). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

274. Tomás Fuster, Rafael. Convento Jerusalén, 57, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

275. Tormo Berzosa, Carmen Auxilio. Pinto Casanova, 20, Alcoy (Alicante). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

276. Vázquez Martínez, Francisca. Avenida del Cid, José Mestre, 5, 4.º, Valencia. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

277. Velázquez Carretero, María Dolores. Barrio del Cristo, 32, Cuart de Poblet (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

278. Velázquez Carretero, María Isabel. Barrio del Cristo, 32, Cuart de Poblet (Valencia). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

279. Vidal Vidal, José Luis. Martínez Valls, 8, 9.º, Onteniente (Valencia). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

191 ayudas de 7.000 pesetas cada una	1.337.000
88 ayudas de 18.000 pesetas cada una	1.584.000
279 ayudas por un importe total de	2.921.000

PROVINCIA DE VALLADOLID

Prórrogas

1. Albella Martín, María Luisa. Paseo Filipinos, 9, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

2. Alonso de la Fuente, Luis Alberto. Calle Salve Regina, 1, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

3. Arjona de la Serna, Carlos. Calle Claudio Moyano, 7, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

4. Arranz Gimeno, María Concepción. Villavaquerín (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Barbasán Montalvo, Alberto. Recinto Sur, 1, Ceuta. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

6. Barbasán Montalvo, Fernando. Recinto Sur, Ceuta. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

7. Bastida Olmo, Francisco. Grupo Francisco Franco. Grupo 17, casa, 97, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

8. Bastida Olmo, Manuel. Grupo Francisco Franco, portal, 17, casa, 97, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

9. Benito Tordable, José Antonio. Calle Mirabel, 4, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

10. Bernaldo Martínez, Benito. Valdespino (Jaén). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

11. Blanco San Segundo, Francisco Javier. Calle Virgen de Chilla, 4, Avila. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

12. Cacho Riol, María del Carmen. Calle Madre de Dios, 6, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

13. Calvo Muñoz, Tomás. Los Lagares, 5, San Pedro del Arroyo (Avila). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

14. Canal Pérez, César. Almaraz de la Mota (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

15. Canal Prez, Sara. Almaraz de la Mata (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

16. Cañedo García, Luis. Benafarres (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

17. Cañedo García, María Josefa. Benafarces (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

18. Carlon Carrillo, Juan Luis. Villacid del Campo (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

19. Carrera Pérez, María Lourdes. Calle Estación, 39, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

20. Carro Gil, María del Pilar. Simancas (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

21. Costilla Rodríguez, María Isabel. Medina de Ríoseco (Valladolid). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

22. Cuesta Hernáez, Carlos. Avenida Santander, 82, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

23. Díez Landeta, Juan Ignacio. Ca-

lle Contiendas, 101, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

24. Eguiluz Ruiz, Carlos. Calle Herrería, 33, Belorado (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

25. Escalante Saez, Santiago. Calle Curbada, 11, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

26. Falcón Vélez, Juan Manuel. Turón-Villabazal-Mieres (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

27. Fernández Rodríguez, Alejandra. Mayorga (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

28. Fernández Villagra, Primitiva. Calle Zapardiel, 27, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

29. Florez Valero, Braulio. Calle Torrecilla, 21, Valladolid. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

30. Fontenla Butragueño, Antonio. Calle Canalejas, 193, El Ferrol del Caudillo (La Coruña). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

31. Fuente Merino, Javier. Calle Cáritas Patronal, Iscar (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

32. Galicia de la Fuente, María Jesús Teresa. Calle Gabilondo, 16, Valladolid. Importe de la Ayunda: 7.000 pesetas.

33. Galván del Olmo, Carlos. Calle Transversal, 26, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000. pesetas.

34. González Gómez, María del Carmen. Velascálvaro (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

35. González Hernández, Máximo. Calle José Antonio, Serranillo (Avila). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

36. González Pérez, María Dolores. Calle Calzada Toro, 4, Villafranca de Duero (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

37. Gorrochategui Arcelus, José Javier. Calle San Ignacio de Loyola, 2, tercero, Beasáin (Guipúzcoa). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

38. Gutiérrez Rodrigo, Francisco. Paseo de la Florida, 27, Madrid. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

39. Isla Nargares, Jesús. Carretera Renedo, 1, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

40. La Torre Rico, María del Pilar. Calle Las Mieses, 8, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

41. López de Dios, María del Carmen. Calle Sabano, 17, 2.°, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

42. Maestro Marcos, Benedicto. San Cebrián de Mazote (Valladolid). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

43. Malfaz Sanz, Rafael. Calle del Barco, 1, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

44. Marcos Felipe, Luis Francisco. Villar de Tordesillas (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

45. Martí Diego, Emilio. Calle Salamanca, 7, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

46. Martín Rodríguez, Ana María. Robladillo (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

47. Martín Sanz, Félix. Las Rozas. Pedrajas de San Esteban (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

48. Martín Sanz, José Luis. Calle Conde Ansurez, 2, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

49. Martín Velasco, Felisa. Nueva Villa de las Torres (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

50. Martínez Nieto, Roberto. Turón-Villapendes (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

51. Martínez Pastor, Ramiro. Calle San Juan de la Cruz, 2, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

52. Martínez del Río, Faustino. Nava del Rey (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

53. Merino Raposo, Marili Simona. Monasterio (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

54. Moreta González, Juan Jesús. Calzada Peñaruda, Flores de Avila (Avila). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

55. Muñoz Martín, María Adoración. Portillo (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

56. Palencia Valverde, Flora. Paseo de Zorrilla, 192, 1.°, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

57. Palomo Alvarez, Concepción. Carretera Renedo. María Belén, 12, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

58. Pastor Sánchez, Dionisio. Reales de Campos (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

59. Pérez Paredes, Concepción. Gabilondo, 8, 3.°, izquierda, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

60. Pérez San José, Josefa. Calle Meridiano, 12, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

61. Puente Velasco, Milagros. Herrera de Duero (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

62. Rafael Pérez, Victoria. Zaratán (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

63. Redondo Escudero, María Luisa. Mayorga de Campos (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

64. Redondo Núñez, Víctor. Arrabal de San Esteban, 9, Burgos. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

65. Rico Platas, José. Rabaldano. Turón (Oviedo). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

66. Riol Fernández, Amiana. Mayorga (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

67. Rodríguez Arias, Manuel. Avenida de Madrid, 3, Laguna de Duero (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

68. Rodríguez Mendiluce, Jesús. CiguñuMela (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

69. Rodríguez Rodríguez, María Consuelo. Alcazarén (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

70. Rodríguez Ruiz, María Elena. Calle Arenas, 9, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

71. Ruiz Domínguez, Rosa María. Calle Marqués de Suances, Grupo B-2, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

72. Sánchez Orondo, Adolfo. Calle Pedro Barruecos, 2, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

73. Sánchez Saez, Eloy. Calle Gondomar, 4, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

74. Santamaría Valdivielso, Adolfo. Calle Defensores Oviedo, 1, Burgos. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

75. Senovilla González, Antonio. Viloria del Henar (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

76. Tomillo Herrero, José Ramón. Callejón Carrolamota, 22, Villabrágima (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

77. Torrero Pérez, María del Carmen. Torrecilla de la Orden (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

78. Usillos Andrés, María Elizabeth. Calle Moral, 1, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

79. Vaca Catalina, Jesús. Portillo (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

80. Velasco Valdivielso, Toribio. Calle Doctor Fleming, 6, Valdunquillo (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

82. Acuña Moyano, Concepción. Avenida de la Estación, 13, Valladolid. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

83. Arias Pachón, Miguel Angel. Villavicencio (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

84. Arribas de la Cal, Javier. Calle San Juan de Dios, 2, 2.°, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

85. Asensio Asensio, Pedro. Castroverde de Cerrato (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

86. Cayón Velasco, Benigno. Calle

Generalísimo, 3, Reinosa (Santander). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

87. Conde Trujillo, Pablo. Calle Montesa, 16, Madrid. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

88. Duque Salas, Miguel. Calle Pizarro, 11, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

89. Gálvez Rodríguez, Francisco Javier. Calle Curtidores, 7, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

90. García de Miguel, Javier. Calle de la Plaza, 8, Abejar (Soria). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

91. García Requejo, Gabino. Calle Cañada P. Duero, 69, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

92. Gómez Giménez, Francisco Javier. Calle Puente Duero, 14, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

93. González Fernández, José María. Esguevillas de Esgueva (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

94. González Pérez, Javier. Calle Ingenieros, «C», Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

95. Gonzalo Gonzalo, Máximo. Frandovinez (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

96. Juste García, Eusebio. Aldea Mayor (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

97. Martín Muños, Fidel. Calle Panaderos, 46, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

98. Matos González, Eduardo. Calle La Fe, 23, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

99. Ortego Nieto, Antonio. Paseo Zorrilla, 200, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

100. Pérez Tamayo, Jesús. Paseo de Zorrilla, 61, 3.°, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

101. Prieto Valdés, María del Rosario. Calle de la Estación, sin número. Laguán de Duero (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

102. Ramos Barcena, José Ramón. Presanes (Santander). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

103. Riva Mato, Fernando de la. Zaratán (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

104. Román Martín, Fernando. Calle Pedro de la Cuadra, 2, Valladolid. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

105. Sánchez Rey, Benedicto. Nueva Villa de las Torres (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

106. San José Curiel, Francisco. Calle Toro, 41, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

107. Sanz Alvaro, Cristina. Calle Montero Calvo, 11, 2.°, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

108. San Olmedo, Purificación. Calle 18 de Julio, 13, Tudela (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

109. Serrano Sánchez, José Ramón. Vianán de Cega (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

110. Vázquez Hernando, Juan Antonio. Calle Generalísimo Franco, 7, Laguna de Duero (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

111. Vázquez Sanz, Miguel Angel. Calle Camaño, 63, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

112. Vecino Quiza, María Felisa. Grupo de Viviendas de Granja Minaya, Valladolid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

113. Velasco Arroyo, Mariano Rafael. Ventosa de la Cuesta (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

114. Villa Ramos, Daniel Santiago. Carretera Vieja Santander, Cabeza de Pisuerga (Valladolid). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

115. Villarro el Gómez, José Francisco. Villalebrón (León). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

48 ayudas de 7.000 pesetas cada una	336.000
67 ayudas de 18.000 pesetas cada una	1.206.000
115 ayudas por un importe total de	1.542.000

PROVINCIA DE VIZCAYA

Prórrogas

1. Aguirre Mijanges, José María. Calle José María Basaldúa, 5, Luchana-Baracaldo (Vizcaya). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Azpitarte Ruíz, Juan Darío. Gordoniz, 1, Bilbao (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

3. Bahillo Ortega, Andrés, Barrio La Ola, C. Olalde, Gandica (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

4. Borbolla San Millán, Enrique. Tercio Ortiz de Zárate, 15, Bilbao (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

5. Dorronsoro Sánchez, Ignacio. Alameda de Recalde, 23, Bilbao (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

6. Fernández Abad, Félix. Calle Uribarri, 25, Bilbao (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

7. Ibarrola Porta, Félix. Calle Gordoniz, 74, Bilbao (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

8. López Urquidi, Angel, Tívoli, 15, 1.°-1, Bilbao (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

9. Marañón Bilbao, Fidel. Calle Cuartel de Simancas, 8, Bilbao (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

10. Ortuzar García, Joaquín María. Calle Viuda de Epalza, 4-5.°, Bilbao (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

11. Pérez Mendiola y Apodaca, José Ignacio. Plaza Santos Juanes, 2-2.°, izquierda, Bilbao (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

12. Rodríguez Zárate, Juan Luis. Calle Alda de Urquijo, 55, Bilbao (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

13. Rosa Fernández, Manuel. Bloque 6, 2-2.°, izquierda, Ocharcoaga (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

14. Tueros Murua, Carmelo. Calle Santa Ana, 14, Basurto-Bilbao (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

15. Vadillo Sánchez, Juan Francisco. Calle Uretamendi, Bloque T., 2, Bilbao (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

16. Aguileta Ortiz, Begoña. Calle División Azul, 42-4.°, Bilbao (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

17. Aguilera Ortiz, Teresa. Calle División Azul, 42-4.°, Bilbao (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

18. Antepara Fano, Jesús. Las Viñas-Portuarios D-2.°, Santurce (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

19. Carnes Martínez, Felipe. Calle Tartanga, 87 b, Erandio (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

20. Eibar Ora de Zumarraga, Begoña. Ocharcoaga, B-63, 1.°-3.°, Bilbao (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

21. Estévez Montes, Felicitas. Calle Ciudad Jardín, V. A., Bilbao (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

22. Fernández Gómez, Domingo. Calle General Varela, 14-1.°, Baracalda (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

23. Fernández Uriarte, Luis María. Calle San Adrián, 8 b, Bilbao (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

24. Gómez Gutiérrez, José Luis. Calle Castilla, 6, Basauri (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

25. Guerricaechevarría Anta, Javier. Calle Encarnación, 11-2.ª, Bilbao (Viz-

caya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

26. Jalón Santamaría, José María. Calle Villanueva, 65 b, Portugalete (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

27. Parada Iglesias, José Luis. Carretera de Basusto C, 65 b, Bilbao (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

28. Perea Villate, José Ignacio. Calle Gondonir, 74, Bilbao (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

29. Rodríguez Acebo, Rosa María. Calle Sollube, 4-7.°, Bilbao (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

30. Sánchez Molina, Eutimio. Calle Antonio Errandonea, 5-3.°, Basauri (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

31. Temprano Calleja, Primitivo. Calle Uretamendi, S, 24-D, Bilbao (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

32. Torca Sagredo, José Ramón. Calle Gregorio Urquiano, 11-3.°, Portugalete (Vizcaya). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

RESUMEN

31 ayudas de 7.000 pesetas cada una	217.000
1 ayuda de 18.000 pesetas ...	18.000
—	———
32 ayudas por un importe total de	235.000

PROVINCIA DE ZAMORA

Prórrogas

1. Alejandre Lozano, Jesús. Calle Moeril, sin número, Cubillos (Zamora). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

2. Alonso Samaniego, Encarnación. Calle San Pedro, 7. Toro (Zamora). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Alvarez Durán, Juana. Calle Reina, 9. Zamora. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

4. Becerrín Rivera, Gregorio Esteban. Calle Baldavia, 2, Zamora. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Cal Pedroso, Luis Carlos de la. Manganeses de la Lampreana (Zamora). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

6. Calles Calles, Jesús. Carballino (Zamora). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

7. Calles Calles, María Teresa. Carballino (Zamora). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

8. Crespo Fidalgo, Aquilina. Villarino-Manzanas (Zamora). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

9. Escolar Martínez, María Dolores. Calle Doña Urraca, 8, Zamora. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

10. Fernández Matilla, Jesús Ramón. Calle Víctor Gallego, 5, Zamora. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

11. García García, Lorenzo. Carbellino (Zamora). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

12. Garrido Hernando, María Victoria. Calle Rodrigo de Triana, 13, Zamora. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

13. González González, Agustín. Calle Manuel Redales, 46, Zamora. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

14. González Prieto, María Dolores. Calle Arcos, 12, Zamora. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

15. González Prieto, María Jesús. Calle Arcos, 12, Zamora. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

16. Hernández Arenal, María del Tránsito. San Marcial (Zamora). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

17. Jambrina Gómez, Félix Carlos. Plaza de Martín Alvarez, 8, Zamora. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

18. Lombo García, Angel. San Martín de Pedrozo (Zamora). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

19. Martín García, Isaac Amador. Calle Valdivia, 6, Zamora. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

20. Núñez Moldón, Gerónimo. Escobar (Zamora). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

21. Olivera Villanueva, Justa. Calle Reina, 9, Zamora. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

22. Pérez Pérez, Cecilio. Calle Valuverde, 7, Zamora. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

23. Rodríguez Carbajo, Casilda. Calle Merinas, 30, Zamora. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

24. Román Alonso, Angel. Santa Colomba, sin número, San Cristóbal de Entreviñas (Zamora). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

25. San Antonio Fulgencio, Carlos. Calle Colón, 40, Grupo Viriato (Zamora). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

26. Uña Perreras, Evelio. Calle Puerta Nueva, 18, Zamora. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

27. Alonso García, Paula. Villampando (Zamora). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

28. Andrés López, Manuel. Calle Riego, 3, Villardecieros (Zamora). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

29. Barba de la Iglesia, María del Carmen. Ferreras de Abajo (Zamora). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

30. Cabrera García, José Manuel. Avenida de Italia, 30-3.°, Zamora. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

31. Centeno Pérez, Juan Francisco. Avenida del Generalísimo, sin número, Santibáñez (Zamora). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

32. García Pérez, Florentino. Calle El Salvador, sin número, Moraleja del Vino (Zamora). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

33. Martín Hernández, Clementina. Calle San Isidro, 2, Zamora. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

34. Morillo Sánchez, Emilio. Calle Claudio Moyano, sin número, Peleagonzalo (Zamora). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

35. Pedreto García, Berta. Divina Providencia, calle Reina, 9, Zamora. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

36. Prieto Pérez, Juan Ignacio. Avenida de Víctor Gallego, 6, Zamora. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

37. Rey Gómez, Adolfo. Avenida del Generalísimo, 8, Zamora. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

38. Urueña Esteban, José Luis. Revellinos (Zamora). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

RESUMEN

17 ayudas de 7.000 pesetas cada una	119.000
21 ayudas de 18.000 pesetas cada una	378.000
—	———
38 ayudas por un importe total de	497.000

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Prórrogas

1. Arnal Gimeno, Manuel. Alfamén (Zaragoza). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

2. Bello Cariñena, Carmelo. La Carretera, Badules (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

3. Benedi Otto, Miguel Angel. Calle Imperial, 9, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

4. Carod Paracuellos, Rogelio. Calle Iglesiam, 14, Moneva (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

5. Cihuelo Carasol, José Javier. Avenida Madrid, 285-Letra F, 2.° derecha, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

6. Frago Buey, Luis. Barrio Nuevo. Uncastillo (Zaragoza). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

7. Frontiñán Molia, Alfonso. Monzón (Huesca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

8. Gosin Torrent, Joaquín. Torrente de Cinca (Huesca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

9. Larraz Baños, Miguel Angel. Avenida de Valencia, 20, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

10. López Benedi, Fernando. Calle San Blas (Zaragoza). Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

11. Palacios Faci, Pedro José. Calle Guadiana, 29, Madrid. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

12. Pena Azcón, José Ramón. Calle Callixos, 15, Aguarón (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

13. Pérez Buey, José María. Calle General Fronco, 1, Uncastillo (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

14. Ruiz Peinado Algora. Grupo Severino Aznar, II Fase, 29-2.°. Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

15. Sáez Reyes, Miguel Angel. Luceni (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

16. Tello Extremad, José Eusebio. Calle Escosura, 17, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

17. Uhalte Aranda, Jesús Antonio. Nevardún (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

25. Carnicer Pradilla, Alberto. Calle Ramón y Cajal, 7, Villanueva de Gállego (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

26. Carrascón de Mingo, María Isabel. Calle Muniesa, 13, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

27. Castán Foradada, Miguel Angel. Castillazuelo (Huesca). Importe de la ayuda. 18.000 pesetas.

28. Ciprés Domínguez, Francisco José. Calle Apaolaza, 6, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

29. Collados Lizama, María Pilar. Calle Tarragona, 22-24, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

30. Coso Silvestre, Carlos. Calle San José, 9, Mequinenza (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

31. Conchillos Bernal, Lidia. Calle Zarza, 4, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

32. Fernández Cabello, Agustín. Calle Obispo Laplana, 57, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

33. Ferrer Castelar, Jesús. Calle Nicanor V. Villita, 16-4.° F, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

34. Franco Guillén, Mariano. Calle Unceta, 13, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

35. Gálvez Calonge, Carlos. Ribera del Jiloca, 6, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

36. Callizo Alastoy, Juan José. Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

37. Gamarra Jerez, Mario. Calle Capitán Pina, 1, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

38. García Gil, José Luis. Calle Unceta, 75-1.°, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

39. García Gracia, Pablo. Calle Delicias, 17, Figueruelas (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

40. García Ramos, Juan. Torre de la Emisora Casablanca, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

41. Gayán Conde, Mariano. Calle Ronda, Villanueva de Gállego (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

42. Genzor Navarro, Francisco Javier. Casablanca - Central Eléctrica, 75, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

43. Gil Vicente, Rafael. Calle Homo Viejo, 12, Mosqueruela (Teruel). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

44. Gómez Esteruelas, María del Carmen. Calle Cinchas, 7, Caspe (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

45. Gonzalo Laguens, María José. Avenida América, 64, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

46. Gracia Pascual, Juana María. Calle Moncayo, 3, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

47. Guillén Mauleón, María Jesús. Calle Escuelas Pías, 40, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

48. Hernández Meseguer, María del Rosario. Estación F. C., 1, María de Huerva (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

49. Iranzo Borderas, Ana María. Calle Ramón y Cajal, 14, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

50. Larque Dieste, Jesús Angel. Calle San Pedro, 37, Zuera (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

51. Larrauri Relloso, Fabián. Calle Palacio, 20, Salas de los Infantes (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

52. Lasfuentes Santisteban, Carlos. Calle Calverjanas, Olvega (Soria). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

53. Lázaro Gracia, Pedro. Alfamén (Zaragoza). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

54. Learte Bueno, Francisco. Sos del Rey Católico (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

55. Liarte Villanueva, Ignacio Fermín. Calle Rincón del Gállego, 2, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

56. López Sorolla, Gregorio. Calle Francisco Romero, 9, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

57. Mainar Pellicer, Emilio. Calle de C. Gutiérrez, 1, Tarazona (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

58. Mansilla Martínez, José Antonio. Calle Teniente Ortiz de Zárate, 29, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

59. Máñez Toro, Emilio. Calle Cerdán, 15, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

60. Martín Gascón, Rosa María. Calle San Blas, 100, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

61. Martínez Sobrecasas, Jesús Angel. Calle Arrabal, 26, Epila (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

62. Marzo Mainar, Carlos, Badules (Zaragoza). Importe de la ayuda: pesetas 18.000.

63. Masete Sinués, María Pilar. Calle Lugo, 27, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

64. Matos Larrañaga, María Teresa. Calle Jiloca, 18-2.°, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

65. Mestre Sastre, Julián. Calle de Franco, 15, Andorra (Teruel). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

66. Millán Ramón, María Dolores. Coso, 131, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

67. Miñana Ostáriz, María del Carmen. Calle Calva, 3, Sestrica (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

68. Miral Brau, Ana María. Calle Planed, 20, Uncastillo (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

69. Mompín y Val, Ana María. Calle Las Armas, 20-3.°, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

70. Monclús Riazuelo, María Josefa. Avenida Ejército Español, 48, Barbastro (Huesca). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

71. Moral García, Francisco. Calle San Miguel, Fradovinez (Burgos). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

72. Piquer Caballero, Santiago. Paseo de las Damas, 38, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

73. Pueyo Colás, José Luis. Calle Horno, 10, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

74. Ramo García, Tomás. Calle Etna, 7 - Valdefierro, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

75. Ramos Lozano, Ana María. Ca-

lle San Pablo, 18, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

76. Rojo del Olmo, Francisco. Avenida de San Juan el Real, 10, Calatayud (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

77. Rontome Felipe, Natividad. Calle Terminillo, 89, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

78. Royo Largo, Luis. Calle Miralbueno - Venta del Olivar, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

79. Royo Largo, Mariano. Miralbueno - Venta del Olivar, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

80. Rubio Martínez, Concepción. Calle General Franco, Aldeanueva de Ebro (Logroño). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

81. Sánchez Alda, Valentín. Calle de Agustina de Aragón, 49-1.º, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

82. Santos Lapuente, Eduardo. Calle Pardo Sastrón, 5, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

83. Tierra Artal, Carlos. Calle León XIII, 20, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

84. Tomás Roche, José María. Calle Jesús Comín, 10, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

85. Torralba Pasamón, Javier Angel. Calle Miralbueno, 201 - Venta del Olivar, Zaragoza. Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

86. Torreblanca Pelegrín, María Pilar. Calle Royo Villanova, 4, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

87. Torrientes de la Fuente, José Antonio. Grupo Alférez Rojas, 10, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

88. Ugemio Magdalena, Baldomero. Calle Casetas, 73, San Juan de Mozarrifar (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

89. Vidal Maza, Miguel. Calle Mola, número 11, Pina de Ebro (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

90. Viela Caudevilla, Florencio. Calle Portal, 3, Mallén (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

91. Viela Caudevilla, Manuel. Calle Portal, 3, Mallén (Zaragoza). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

92. Zaera Raluy, María Jesús. Calle Baja, 19, Villarluengo (Teruel). Importe de la ayuda: 18.000 pesetas.

93. Zapata Mustieres, Lolita. Calle General Sueiro, 18-20, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

94. Zurbano Belaza, Francisco Javier. Calle Lapuyade, 9-5.º, Zaragoza. Importe de la ayuda: 7.000 pesetas.

RESUMEN

50 ayudas de 7.000 pesetas cada una	350.000
44 ayudas de 18.000 pesetas cada una	792.000
94 ayudas por un importe total de	1.142.000

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

MONUMENTOS NACIONALES

Ilmo: Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Juan de Rabanera, de Soria, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Arenillas Asín, por un importe de 150.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone sustituir una ventana rectangular que no armoniza con el resto del monumento por un óculo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 132.453,65; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.649,07 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.589,44 pesetas; a premio de pagaduría, 662,27 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.996,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DISTRIBUCION DE INGRESOS
DE LOS
INSTITUTOS NACIONALES
DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO
DE
EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES
Alcalá 34-planta baja
Teléf. 221 96 08

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 19 de noviembre de 1964 — Núm. 93

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden por la que se publican los cuestionarios de segundo y tercer curso de la especialidad de «Mecánica agrícola», de la rama de automovilismo, del grado de Aprendizaje Industrial 3683

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Martín Almagro Basch, don Manuel Criado del Val, don Julio Fernández Biarge, don Francisco Fariña Pérez, don Manuel Fernández Alvarez, don Eldiberto Fernández Alvarez, don Jaime Gracián Tons, don José María Azcárate Ristorí, don José Calderón Martínez y don Felipe A. Calvo Calvo ... 3687

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede licencia por enfermedad a don Juan Uribe Sánchez 3688

Otra por la que se dispone el reingreso en el servicio activo de doña María Candelas Martín Bueno. 3688

Otra por la que se declara jubilada por edad reglamentaria a doña Francisca Rodríguez Rodríguez 3688

Personal no escalafonado.—Ordenes concediendo la excedencia a don Primitivo García Herranz y a don Francisco Marrón González 3688

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden sobre cesión al Ayuntamiento de Lequeitio (Vizcaya) de un aula del edificio de la Fundación «Escuela Especial de Náutica», para instalación de una Biblioteca Pública Municipal 3688

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 3689

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos de los señores que se expesan 3689

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que cesa en el cargo de decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid don Fernando Senent Pérez 3690

Otras sobre nombramiento y cese de secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo de los señores don Eloy Benito Ruano y don Rutilo Martínez Otero, respectivamente 3690

Otras por la que cesa en el cargo de secretario de la Facultad de Ciencias de Oviedo don Ricardo Rincón Sánchez 3690

Personal docente.—Orden por la que se amplía el plazo de reserva de cátedra concedido a don Antonio Tovar Llorente 3690

Otra disponiendo el cese de don Juan Obiols Vie como profesor adjunto de la Facultad de Medicina de Barcelona 3690

Otra por la que se acepta la renuncia presentada por don Manuel Puigcerver Zanón del cargo de

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de Barcelona 3690

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden ascensos por quinquenios a los profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan 3691

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Comedores escolares.—Rectificación de errores y omisiones de las OO. MM. de 1 de agosto y 6 de octubre de 1964, publicadas en el *Boletín Oficial* del Ministerio de 27 y 31 de agosto y 22 de octubre últimos 3693

Personal docente.—Orden concediendo ampliación de vida docente a doña María Laffitte Grande, profesora de las escuelas de adultas de Valencia. 3694

Servicios docentes.—Orden por la que se jubila a la auxiliar femenina doña Leonor Beltrán Oyanguren 3694

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Cargos académicos.—Ordenes sobre nombramiento y cese de secretario del Conservatorio de Música de Sevilla de los señores don Luis Izquierdo González y don Emigdio Mariani Piazza, respectivamente 3695

Personal docente.—Orden por la que se nombra a doña Luisa Granero Sierra catedrático numerario de «Modelado y composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona 3695

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Objetos artísticos.—Ordenes por las que se dispone se ejercite por el Estado el derecho de tanteo y se adquieran los objetos que se señalan. 3695

Obras.—Ordenes por las que se aprueban con carácter de urgencia las que se citan, en los monumentos nacionales que se mencionan 3696

Otras por las que se aprueban proyectos de obras a realizar en los monumentos nacionales que se indican 3697

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Colegios menores.—Ordenes resolviendo el cese en el cargo de directores que se citan de Madrid, Cuenca y Huelva, de los señores que se mencionan 3699

Otras por las que se nombran directores de los Colegios Menores de Cuenca, Vigo, Zamora y Madrid, a los señores que se expresan 3700

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para una auxiliaría de «Violín» del Real Conservatorio de Madrid 3700

Otra por la que se convoca para una auxiliaría de «Pintura» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona 3701

Otra por la que se convoca una cátedra de «Preparatorio de colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona 3701

Otra por la que se convoca una cátedra de «Preparatorio de modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona 3702

Otra por la que se convoca una auxiliaría de «Declamación» en la Escuela de Arte Dramático de Murcia 3702

Otras por las que se nombra tribunales para juzgar los concursos-oposición que se citan de los Conservatorios de Música de Sevilla y Madrid. 3703

Otra por la que se declara incluido en la relación de admitidos al concurso-oposición para la cátedra de «Dibujo del natural en movimiento», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, a don José Amérigo Salazar 3703

Otra declarando concluso en nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Organo y armonio» del Real Conservatorio de Madrid 3703

Otra por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición ya convocado a una auxiliaría de «Armonía» del Real Conservatorio de Madrid 3703

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Anuncio de subasta pública para la adjudicación de las de adaptación del Instituto Laboral de Cee (La Coruña) 3704

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden de 20 de octubre de 1964 por la que se publican los cuestionarios de segundo y tercer cursos de la especialidad de «Mecánica Agrícola», de la rama de Automovilismo, del grado de Aprendizaje Industrial.

Ilustrísimo señor:

Vista la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Establecer la especialidad de «Mecánica agrícola», dentro de las enseñanzas del grados de aprendizaje industrial de los estudios de Formación Profesional Industrial, correspondiente a la rama de Automovilismo.

2.° Aprobar los adjuntos cuestionarios específicos de segundo y tercer curso para dicha especialidad.

3.° Todos los cuestionarios de primer curso de esta especialidad, así como los restantes cuestionarios de segundo y tercer curso serán los comunes para la rama de Automovilismo, aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

SEGUNDO CURSO

TECNOLOGIA

Características y diferencias de las máquinas agrícolas respecto a las industriales. Repercusión social de la mecanización del campo. Antecedentes de la mecanización agrícola en España. Situación actual y proyección hacia el futuro.

El taller agrícola. Condiciones del local. Material fijo y herramientas en los pequeños talleres. Material fijo y herramientas en los talleres de mayor importancia.

Idea sobre carburantes. Gasolinas. Petróleos. Gas-oil. Gas pobre.

Almacenamiento de carburantes. Purificación de carburantes. Gasógenos.

Motores de explosión y de combustión.—Fundamentos y clasificación.

Motores de gasolina: de cuatro tiempos y de dos tiempos. Ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos. Motores de uno y de varios cilindros.

Descripción y conocimiento de los órganos del motor. Cilindro y pistones. Bielas y cigüeñal. Válvulas.

Sistemas de carburación.

Sistemas de encendido. Por batería y delco, por magneto.

Puesta en marcha.

Sistemas de lubricación. por salpicadura o barboteo, por bomba.

Sistemas de refrigeración. Por aire. Por agua con y sin circulación.

Motores con petróleo agrícola.—Generalidades. Adaptación de los de gasolina. Puesta en marcha. Regularización en funcionamiento. Precauciones y averías.

Motores de gas pobre.—Ventajas e inconvenientes de su empleo en la agricultura. Adaptación de motores de gasolina para trabajar con gas pobre.

Motores Diessel.—Diferencias con el motor de gasolina. Ventajas en inconvenientes.

Sistema inyector. Formas de inyección. Sistemas de arranque. Cuidados y averías en los motores Diessel.

Motores Hesselman.—Fundamento. Ventajas e inconvenientes en su aplicación agrícola.

Motores Semi-Diessel.—Fundamento. Ventajas e inconvenientes en su aplicación agrícola. Arranque del motor. Cuidados y averías.

Potencia de los motores. Potencia indicada. Potencia fiscal. Potencia al freno y su determinación. Influencia de la presión atmosférica y de la temperatura. Par motor. Potencia máxima y en régimen.

Motores eléctricos.—De corriente continua. De corriente alterna monofásicos y trifásicos. Idea de su fundamento. Instalación, cuidados y averías. Aparatos de maniobra, protección y medida.

Elementos de trabajo en la agricultura.—Necesidad de fuerzas de arrastre en los trabajos agrícolas. Fuerza animal y fuerza mecánica. Ventajas e inconvenientes de cada una.

Elementos de enganche a las máquinas.

El tractor.—Su utilidad en las faenas agrícolas para realizar diferentes clases de trabajo.

Organos de tractor. Motor, transmisión. Ruedas u orugas. Dirección. Organos de conexión de las máquinas agrícolas.

Sistemas de transmisión. Embrague. Caja de cambios. Diferencial. Cuidados y averías que pueden presentarse. Transmisión de las cuatro ruedas.

Ruedas. De acero y con neumáticos. Cuidados en cada tipo. Lastres en las ruedas. Cambio de anchura de vía.

Orugas o cadenas. Disposiciones. Cuidados de las cadenas. Tractores semo-orugas.

Sistemas de dirección. En el tractor de ruedas y en los de orugas.

Organos de conexión de las máquinas agrícolas al tractor. Enganche. Barra de tiro. Polea. Toma de fuerza. Bomba hidráulica, de levantamiento de aperos. Enganche en tres puntos. Colocación de aperos en el bastidor del tractor.

La potencia del tractor. Potencia a la barra. Potencia en la polea. Potencia a la toma de fuerza. Su relación con la potencia al freno del motor. Potencias máximas y en régimen.

Comparación de tractores de ruedas y de cadenas. Empleo adecuado de cada uno según su tipo y potencia.

Cuidados periódicos del tractor. Tractores de ruedas y de gasolina. Tractores de ruedas y de gas-oil. Tractores tipo oruga.

Tractores de dos ruedas. Trabajos que realizan.

Organos del tractor. Motor. Transmisiones. Ruedas. Sistemas de dirección. Conexión y enganches de aperos agrícolas. Cuidados y averías más frecuentes.

Vehículos todo terreno.—Características generales. Su utilidad como elementos auxiliares de la explotación.

PRACTICAS DE TALLER

Los materiales empleados en las máquinas agrícolas.—Reconocimiento de maderas. Distinción de metales férricos en el taller. Distinción de metales no férricos.

El taller agrícola.—Afilado y aguzado de rejas y formones. Prácticas de colores de revenido y temple. Prácticas

de temple y revenido. Fundición de puntas de reja. Fundición de rejas. Fabricación de herraduras. Calzado de rejas con fragua y yunque. Calzado de rejas con soldadura oxiacetilénica. Blindaje con soplete oxiacetilénico en el borde cortante de las rejas, dientes del cilindro desgranador, o machacador, de trilladores y bordes de arrobaderas. Fabricación de arandelas gruesas con el oxicorte. Recargado de bujes de ruedas de arado con soldadura eléctrica. Recargado de ejes de ruedas de arado con soldadura eléctrica. Blindaje de rejas, dientes de trilladora y bordes de arrobadera con soldadura eléctrica. Soldadura al bronce en fundición maleable (cuadrante de las palancas de las máquinas agrícolas). Soldadura al bronce de rejas en fundición (bloques de motores, etc.).

Elementos mecánicos.—Cálculos del diámetro de poleas. Anchura de correas. Empalme de correas. Alineación de poleas. Disposición correcta de cadenas en las cabillas. Recambios de eslabones en cadenas.

Los motores de explosión.—Desmontaje y montaje de elementos de motores. Cambio de camisas. Giro de camisas. Esmerilado de válvulas. Fresado de asientos. Averías más frecuentes en los motores. Regulación de la distribución. Puesta a punto del encendido. Determinación de las potencias fiscal y al freno de un motor.

Los motores eléctricos.—Montaje de motores y su cuadro general. Averías más frecuentes en los motores. Determinación de la potencia al freno.

El tractor.—Desmontaje y montaje de elementos de un tractor. Lastrado con agua y anticongelante de las ruedas traseras de un tractor con neumáticos. Averías más frecuentes. Determinación de las potencias de la barra y a la polea. Manejo del tractor en vacío.

DIBUJO

Generalidades sobre el dibujo industrial. Estudio de la representación de piezas. Normas en las acotaciones de los dibujos.

Ejemplo sobre roturas y secciones.

Signos superficiales o de acabado.

Roscas. Sistemas. Representación.

Muelles. Representación. Acotación.

Engranajes. Representación acotaciones y simbólicos.

Formatos. Series. Casilleros.

Croquis acotados y pase de los mismos a escalas de piezas y elementos mecánicos de motores, dibujando, entre otros, los siguientes:

Bulones. Casquillos. Segmentos. Tornillos y tuercas. Muelles. Válvulas. Birolas rectangulares y ovaladas. Plato acoplamiento. Cojinetes de deslizamiento, de bolas y de rodillos. Bielas. Pistón. Engranajes y cuantas piezas sencillas se estimen adecuadas.

Esquemas en sección de un motor de dos tiempos.

Esquemas en sección del motor de cuatro cilindros con su nomenclatura correspondiente, estudiando todos sus órganos.

Dibujos de esquemas de montaje de motores eléctricos.

Tractores.—Esquemas acotados de mecanismos y conjunto. Secciones de mecanismos. Realización de planos de montaje.

TERCER CURSO

FISICA Y QUIMICA

Física

Mecánica

Sistemas de fuerzas coplanarias. Resultnate por medio de las componentes de un sistema de ejes. Pares de fuerzas y su momento. Suma de momentos. Condiciones estáticas de equilibrio en el plano.

Fuerza centrípeta: sus aplicaciones.

Dinámica de la traslación. Cantidad de movimiento e impulso mecánico.

Dinámica de la rotación. Momento de inercia. Rotación de un cuerpo en torno de un eje fijo. Conservación del momento cinético.

Analogía entre las traslaciones y las rotaciones.

Centros de gravedad de sistemas elementales de masas.

Concepto de velocidad y gasto de fluidos. Enunciado del teorema de Bernouilli. Efecto Venturi. Aparatos de medida de velocidad y gasto de fluidos. Otros aparatos de medida empleados en la mecánica de fluidos: manómetros, vacuómetros, etc.

Idea muy general sobre la termodinámica. Transformaciones isotérmicas, isobáricas y adiabáticas. Ciclo de Carnot. Rendimiento de un motor térmico. Estudio somero de los motores de explosión de dos y cuatro tiempos. Idea de las máquinas y turbinas de vapor.

Estados físicos. Estado sólido. Propiedades mecánicas de los sólidos.

Idea elemental de los esfuerzos a que están sometidos los materiales: tracción, compresión, corte o cizalladura, flexión y torsión. Elasticidad. Ley de Hooke.

Mecanismos

Máquinas. Elementos y órganos de máquinas. Trabajos que se consideran en los mecanismos. Rendimientos. Rendimientos parciales y totales. Resistencias pasivas, su origen. Rozamientos: sus tipos. Rozamiento de deslizamiento: coeficiente. Idea del rozamiento indirecto; lubrificación. Noción del rozamiento por rodadura. Medida de potencias: frenos.

Elementos de unión. Descripción y características de los más utilizados.

Descripción de los principales órganos de transmisión y transformación del movimiento. Ejes y árboles. Sistemas de palancas y poleas. Tornos y cabrestantes. Tornillo. Tornillo sin fin. Engranajes. Engranaje diferencial. Lavas y excéntricas. Biela manivela. Cigüeñal. Volante.

TECNOLOGIA

Estudio del suelo desde el punto de vista de sus labores.—Cohexión. Adherencia. Tenacidad y compresión del suelo en relación con las acciones que ejercen sobre las piezas de trabajo. Resistencia práctica del terreno a los instrumentos agrícolas. El efecto de las labores en el terreno. Clasificación de las labores según su profundidad. Características de una buena labor.

Máquinas para labores.—Objeto y clasificación según los fines.

Arados.—Labores que realizan. Tipos de arados.

El arado romano. Trabajos que realiza. Partes de que consta. Modificaciones del arado romano. Cuidados a los arados romanos.

Arados de vertedera. Organos de trabajo. Reja. Clases de reja. Curvatura de las rejas (succión vertical y succión horizontal). Formones. Vertederas, clases de vertederas. Talonera o costanera. Cuchilla. Clases de cuchilla.

Piezas de sostén. Rana. Cama o estructura.

Piezas de dirección. Enganche. Reguladores del tiro. Regulador de profundidad. Ruedas. Disparador automático. Mancerasas. Timón.

Regulaciones del arado. Regulación de succión vertical y lateral. Regulación de la cuchilla.

Enganche de arados. Centro de tracción y resistencia. Línea de tiro. Esfuerzos laterales en el tractor y en el arado.

Regulación horizontal y vertical del tiro con tracción animal y con tractor. Profundidad del surco.

Cuidados a los arados de vertedera.

Arados de discos. Organos de trabajo. El disco.

Piezas de sostén. Cama o estructura. Brazos. Cojinetes.

Piezas de dirección. Enganche. Reguladores de tiro. Re-

guladores de profundidad. Ruedas. Disparador automático.

Regulación del arado. Centro de resistencia y ángulos del disco. Colocación y ajuste de discos. Anchura de lbaor. Paralelismo de ruedas.

Enganches de arados. Centro de tracción y resistencia. Línea de tiro. Esfuerzos laterales en el tractor y en el arado. Regulación horizontal y vertical del tiro. Profundidad del surco. Ajuste del enganche.

Cuidados a los arados de discos.

Otros tipos de arado. Arados reversibles. Arados basculantes. Arados giratorios. Arados suspendidos. Arados topo. Arados de desfonde. Arados para el cultivo alomado. Arados cubre-semillas. Arados grada.

Defectos de la labor de los arados y modo de corregirlos.

Formas de laboreo.—Labores planas con arados reversibles, basculantes o giratorios. Entradas. Surco cabecero. Labores con arados fijos. Cabeceros. Apertura de besanas. Labores en redondo. Lazos. Diagonales. Espigas.

Elección del tipo de arado según la labor a realizar y la clase y estado del terreno.

Gradas, rodillos y cultivadores.—Gradas de discos. Labores que realizan. Tipos de grada: simples, dobles y de tiro lateral.

Discos: separadores. Cojinetes. Raspadores o rayadores. Bandejas para pesos. Armazón general. Angulo de los cuerpos de discos y reguladores de penetración. Transportes en vacío. Cuidados a las gradas de discos.

Gradas de púas. Labores que realizan. Tipos de grada. Tablón con púas. Grada de bastidor. Grada zig-zig. Armazón. Tipos de púas. Transporte en vacío. Regulación y cuidados de las gradas de púas.

Gradas de fleje. Labores que realizan. Armazón. Muelles. Puntos. Transporte en vacío. Regulación y cuidados.

Gradas de estrella. Labores. Armazón. Ejes. Estrellas. Transporte. Cuidados.

Rodillos o rulos. Labores. Rulos cilíndricos. Rulos de rodajas independientes. Rodillos. Croskill. Cuidados.

Escarificadores y desarraigadores. Labores. Armazón. Brazos. Rejas. Cuidados.

Cultivadores. Labores. Bastidor. Brazos (rígidos, flexibles o articulados). Diferentes tipos de rejas o discos según la labor deseada. Cultivador Planet. Cultivador Benaiges. Cultivadores polisurcos de tractor. Cultivadores especiales. Regulación y cuidados.

Máquinas sembradoras, plantadoras y transportadoras. Sembradoras a chorrillo. Labores. Armazón. Ruedas. Enganche. Tolva. Mecanismo de distribución. Sistema de depositar y cubrir las semillas. Regulador de profundidad.

Mecanismos de distribución. Cucharillas. Carrascas. Platillos. Reguladores de cantidad de semilla.

Sistemas de depositar y cubrir las semillas. Botas. Cuchillas. Discos. Rodillos acanalados.

Sembradoras de voleo. Labores. Diferencias con las sembradoras de chorrillo.

Sembradoras a golpe. Labores. Ruedas. Tolva. Platos distribuidores. Sistemas de depositar y cubrir las semillas.

Regulación y cuidados de las sembradoras.

Máquinas plantadoras. Labores. Caja. Mecanismo de distribución. Rejas alomadoras. Regulación y cuidados.

Máquinas transplantadoras. Labores que realizan. Organos principales.

Máquinas repartidoras de abonos.—Repartidoras de abonos minerales. Labores. Repartidoras a voleo. Repartidoras de abono combinadas con sembradoras. Repartidoras de estiércol. Labores. Sistema general de este tipo de repartidoras. Regulación y cuidados de las repartidoras de abono.

Máquinas de recolección y trilla.—Tipos de maquinaria y cultivos a que se aplican.

Segadoras agavilladoras. Trabajos. Armazón. Plataforma. Molinete. Barra de corte. Cuchillas. Peine. Dedos. Transmisiones. Mecanismos de regulación. Funcionamiento, cuidados y ajuste.

Segadoras atadoras. Labores. Bastidor. Plataforma de mies. Ruedas. Molinete. Barra de corte. Cuchillas. Peine. Dedos. Lonas. Mesas de atado. Rodillo embocador. Igualador de pie. Mecanismos de atado. Transmisiones. Mecanismos de reguluación. Funcionamiento, regulación y ajuste. Cuidados.

Trillos de pedernal. Fundamento y trabajo que realizan.

Trillos de discos rotativos. Trabajo. Armazón. Discos. Plataforma: transmisiones, cuidados.

Aventadoras. Trabajo. Armazón. Ventilador. Cribas. Elevador. Cuidados.

Trilladoras. Trabajos. Elevador y embocador. Cilindro, desgranador. Dientes. Barras. Martillos. Cóncavo. Rejilla. Batidor. Sacudidores. Pantalla. Peine. Plano conductor. Cajas de cribas. Ventiladores. Cilindro cortador de paja. Cilindro machacador de paja. Cilindro cortador-machacador de paja. Zarandones. Desbarbador de cebada. Ventilador y tubo lanzapajas. Trilladora enana y similares. Funcionamiento, regulación y cuidados de las trilladoras.

Cosechadoras. Trabajos. Mecanismos de siega. Mecanismos de trilla. Elementos auxiliares. Funcionamiento, regulación y cuidados.

Cosechadoras de maíz. Trabajos. Principales órganos. Recogedor. Elevador. Eliminador de espatas. Elementos auxiliares. Idea general de su funcionamiento y regulación. Cosechadoras de algodón. Trabajos. Principales órganos. Mecanismo recogedor. Discos cepilladores. Aspiradores de cápsulas. Elementos accesorios. Funcionamiento.

Guadañadoras. Trabajos. Armazón. Ruedas. Barra de corte. Cuchillas. Peine. Dedos. Transmisiones. Patines. Mecanismos de regulación. Barras guadañadoras directamente o acopladas al tractor. Funcionamiento. Cuidados y ajuste.

Máquinas recolectoras de forraje. Trabajos. Rastrillo de descarga lateral. Organos y funcionamiento. Regulación y cuidados.

Máquinas empacadoras. Trabajos. Tipos discontinuo fijo, continuo fijo. Móviles y rotativos. Organos y funcionamiento. Regulación y cuidados.

Ensiladoras. Trabajos. Ensiladoras fijas. Ensiladoras móviles o cosechadoras de forraje (recogedora-picadora). Recolectadora picadora de maíz. Máquina sopladora. Organos y funcionamiento. Regulación y cuidados.

Sacadoras de tubérculos y raíces. Trabajos. Rejas arrancadoras. Elevadores de rejilla. Arrancadores de molinete. Descoronador de remolachas.

Máquinas auxiliares de las explotaciones agrícolas.—Desgranadora de maíz. Descripción. Trabajo. Ajuste y cuidados.

Deshojadora de maíz. Descripción. Trabajo. Ajuste y cuidados.

Seleccionadoras de granos. Trabajos. Seleccionadora de orificios. Seleccionadora de alveolos. Seleccionadora de prismas. Seleccionadora por turbina de aire. Ajustes y cuidados.

Clasificadorsa. Clasificadoras de frutos, patatas, huevos, etc. Cuidados.

Cortadora de forraje. Descripción. Trabajo. Ajuste, cuidados.

Cortadora de raíces. Descripción. Trabajo. Ajuste, cuidados.

Molinos de piensos. Descripción. Trabajos. Ajuste, cuidados. Diferentes clases de molinos de interés agrícola: de piedra, de rodillos y de martillos.

Elevadores y transportadores. Trabajos. Ajustes y cuidados. Sistemas de correa, cangilones, de tornillo de Arquímedes, de viento, etc.

Despedregadores. Arrobaderas. Abrezanjas. Perforadoras. Remolques. Descripción, etc.

Ensayos elementales de máquinas agrícolas.—Dinamómetros de tracción. Sus clases y modo de empleo. Cuentarrevoluciones. Sus clsaes y modo de empleo. Rendimientos horarios de trabajo. Pérdidas. Recubrimiento de labor. Rendimiento global de trabajo. Interpretación de resultados.

Máquinas hidráulicas.—Su importancia en agricultura.

Ruedas hidráulicas. Trabajos. Ruedas de cangilones o de carga superior. Ruedas de paletas. Ruedas de fondo. Características y rendimientos.

Turbinas hidráulicas. Trabajos. Idea general de sus elementos y funcionamiento.

Norias. Trabajos. Descripción de sus elementos en las norias de cangilones y en las norias de rosario. Montaje y cuidados. Ariete hidráulico. Trabajos. Características que ha de reunir para obtener un rendimiento máximo.

Bombas hidráulicas. Trabajos. Clases de bombas y aplicación más adecuada de cada una en la agricultura.

Bombas de émbolo. Fundamentos y elementos que la integran. Altura de aspiración. Caudal. Potencia necesaria.

Bombas de diafragma. Fundamentos y elementos que la integran.

Bombas rotativas o autoaspirantes. Fundamentos y elementos. Altura de aspiración.

Bombas rotativas o autoaspirantes. Fundamentos y elementos. Altura de aspiración.

Bombas centrífugas. Fundamentos y elementos que la integran. Bombas de eje vertical y horizontal. Bombas unicelulares y multicelulares. Altura de aspiración. Caudal. Potencia necesaria.

Bombas helicoidales. Fundamentos y elementos que la integran.

Montaje y regulación de las bombas hidráulicas. Cuidados y averías.

Prensas hidráulicas. Fundamentos y elementos que la integran. Cálculo de presiones. Su aplicación a las industrias agrícolas. Montaje, regulación, cuidados.

Riego por aspersión.—Fundamentos del sistema. Elementos que lo integran. Grupo motobomba, tuberías de distribución, molinetes pulverizadores, tubos regadores. Distribución y montaje. Regulación y cuidados.

Elementos auxiliares.—Tuberías. Características según su uso. Pérdidas de carga. Sistema de acoplamiento. Válvulas de pie. Válvulas de regulación. Codos y conos. Características que han de reunir. Pérdidas de carga.

Aparatos de Fitopatología.—Su empleo en agricultura.

Aparatos pulverizadores. Trabajos que realizan. Elementos comunes. Depósito. Agitadores. Bombas. Embolos. Válvulas. Cámaras de aire. Manómetros. Boquillas. Lanzas. Tuberías y mangueras. Elementos para tipos especiales. Ventilador o turbina. Trompas. Motores. Accesorios. Tipos de aparatos. De palanca y de presión previa. De carga por embudo, bomba o motor. De albarda, parihuela, carretilla o carro. Pulverizadores a motor. Nebulizadores por corriente de aire a gran velocidad. Equipos aéreos. Comparación de los distintos tipos de pulverizadores.

Aparatos espolvoreadores. Trabajos que realizan. Elementos comunes. Tolva. Agitador. Alimentador de la cámara de aventamiento. Distribuidor o regulador de la salida de polvo. Mecanismos productores del viento (fuelle, ventilador o turbina). Boquillas. Tuberías o mangueras. Motor en los de gran rendimiento. Accesorios.

Tipos de aparatos. Sacudidores de mano. Fuelles pulverizadores. De mochila, a lomo de caballería, de parihuela y de carretilla. Movidos a mano, por las ruedas del vehículo o a motor. Espolvoreadoras por turbina de aire a gran velocidad. Equipos aéreos. Comparación de los diversos tipos de espolvoreadores.

Material diverso. Aparatos inyectores de líquidos. Aparatos para fumigación. Aparatos para la desinfección de semillas en seco.

PRACTICAS DE TALLER

Arados.—Cambios de rejas y vertederas o discos. Afilado de discos. Regulación de arados. Prácticas de labranza con tractor.

Gradas, rodillos y cultivadores.—Cambio de dientes o rejas. Afilado de discos. Arreglo de dientes de grada. Fabricación de puntas de gradas de flejes. Afilado de rejas de cultivador. Soldadura de puntas a rejas gastadas de cultivador. Regulación de gradas y cultivadores. Prácticas de cultivos con cultivadores, etc.

Máquinas sembradoras, plantadoras y trasplantadoras.—Regulación de las mismas. Averías más frecuentes. Prácticas de siembra y plantación.

Máquinas de recolección y trilla.—Afilado de cuchillas. Cambio de cuchillas. Cambio de platos conductores en los dedos. Regulación de las máquinas de siega. Averías más frecuentes. Prácticas de siega. Instalación de trilladoras. Alinación de poleas. Cambios de dientes en la trilladora. Regulación de una trilladora. Averías más frecuentes. Prácticas de trilla.

Restante maquinaria de cultivo y auxiliar.—Prácticas de puesta a punto y manejo de la misma, siempre que se disponga de ella.

Ensayo de máquinas agrícolas.—Tracción en máquinas en trabajo y en vacío. Medición de pérdidas, recubrimiento de labor y rendimiento general de trabajo de una máquina determinada.

Máquinas hidráulicas.—Montaje y desmontaje de bombas. Instalación y regulación de máquinas hidráulicas. Averías más frecuentes. Instalación elemental de un riego por aspersión. Regulación.

Aparatos de Fitopatología.—Montaje y desmontaje de pulverizadores y espolvoreadores. Averías más frecuentes. Prácticas de puesta a punto de los aparatos.

DIBUJO

Arados.—Dibujos a escala de conjunto y despiece de los diferentes elementos que componen un arado. Realización de esquemas acotados de máquinas sembradoras de distintos sistemas. Realización de esquemas de los diferentes tipos de arados incluyendo los de tracción mecánica.

Máquinas sembradoras.—Realización de esquemas acotados a de máquinas sembradoras de distintos sistemas. Dibujos a escala de los mecanismos más importantes.

Máquinas de recolección y trilla.—Esquemas acotados de máquinas de cosechar forraje, máquinas segadoras-agavilladoras, segadoras-atadoras, trillos de pedernal y de discos rotativos. Máquinas empacadoras de maíz y productos varios. Dibujos de las máquinas auxiliares de explotaciones agrícolas. Realización de planos de montaje.

Máquinas repartidoras de abonos fertilizantes.—Dibujos esquemáticos de las máquinas utilizadas para distribuir abonos y fertilizantes, realizando a escala algunos de los mecanismos más importantes.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Martín Almagro Basch,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Criado del Val,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julio Fernández Biarge,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Fariña Pérez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Fernández Alvarez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eldiberto Fernández Alvarez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jaime Gracián Tons,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Azcárate Ristori,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Calderón Martínez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Felipe A. Calvo Calvo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Uribe Sánchez, jefe de negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Granada, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al interesado un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Candelas Martín Bueno, jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reingreso al servicio activo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de enero siguiente), nombrar en turno de reingreso a doña María Candelas Martín Bueno, jefe de negociado de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 15.720, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, debiendo prestar sus servicios en la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada con el haber que por clasificación le corresponda a doña Francisca Rodríguez Rodríguez, jefe de negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, habiendo cesado en el servicio activo el día 6 de agosto de 1956, por concesión de excedencia voluntaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.°, letra *b*) de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Primitivo García Herranz, ayudante segundo de Jardinería del Jardín Botánico, de Madrid, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.°, letra *b*) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr.: Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Marrón González, procedente de la Agrupación Temporal Militar, así como el certificado médico que acompaña,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al referido don Francisco Marrón González la situación de excedencia voluntaria como portero residente del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1.°, de la Orden de 19 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* número 210).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el presidente de la Junta de Patronato de la fundación benéfico-docente «Escuela Especial de Náutica», de Lequeitio (Vizcaya), a petición del Ayuntamiento de la villa, solicita de este Departamento autorización para permitir la instalación en una sala del edificio fundacional de una biblioteca pública municipal, proponiendo se realice la cesión al Ayuntamiento en las siguientes condiciones:

1.° La cesión será a título precario, comprometiéndose el Ayuntamiento a desalojar el local en un plazo de seis meses si el Patronato de la Escuela de Náutica así se lo requiere por sonsiderlo necesario o conveniente a sus fines.

2.° El horario de la Biblioteca no deberá en ningún caso superponerse lo más mínimo al de las clases, debiendo ser aprobado por los señores profesores de la Institución docente.

3.° Se determinará de común acuerdo entre el Ayuntamiento y la Junta de Patronato, el pago de una renta en concepto de alquiler de ese local, clase de Dibujo, situado en el piso 3.° del edificio de la Escuela Náutica de Lequeitio;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficiencia de Vizcaya informa favorablemente dicha petición en razón a los beneficios que en el orden cultural representa para la población de Lequeitio la instalación de una biblioteca pública, sin que ello ocasione perjuicio alguno a la Escuela Media de Pesca que actualmente funciona en los locales de la Institución, ya que la sala en la que se pretende instalar la Biblioteca, que se dedicaba en otro tiempo a sala de dibujo de la antigua Escuela Oficial de Náutica, carece en la actualidad de destino específico;

Vistos el Real Decreto de 27 de sep-

tiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la fórmula de cesión que se propone, sobre contribuir a la elevación del nivel cultural de los habitantes de Lequeitio, objetivo último perseguido por el fundador, no sólo no perjudica en absoluto el cumplimiento de los actuales fines de la Institución, sino que potencia su realización, al incrementar los ingresos fundacionales con los donativos que pueda percibir la Institución del Ayuntamiento beneficiario de la concesión,

Esta Subsecretaría a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Autorizar al Patronato de la fundación benéfico-docente «Escuela Especial de Náutica», de Lequeitio, Vizcaya, para ceder en precario al Ayuntamiento de la villa la sala de Dibujo, situada en el piso 3.° del edificio fundacional, para la instalación de una Biblioteca Pública Municipal.

2.° Que la cesión se realice en las condiciones que propone el Patronato de la Institución, recogidas en el resultando primero de esta resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Lillo Pardo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, en las condiciones que determina la Ley 24 de 2 de marzo de 1963, sobre Ordenación de la Enseñanza Media, con respecto a las pruebas de reválida de grado superior, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Guillermo Rodríguez Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología general. Bioquímica y Fisiología general. Fisiología especial. Microbiología y Parasitología. Patología general y Propedéutica. Anatomía Patológica. Farmacología y Terapéutica general. Patología y Clínica Médicas I. Psiquiatría. Higiene y Sanidad y Dermatología, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Teodoro de Vega Domínguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles de la Facultad de Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Ordenes ministeriales de 3 de junio de 1955 y 5 de diciembre de 1950, acuerda que se convaliden al interesado sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por las siguientes asignaturas de la Facultad civil de Filosofía y Letras: Fundamento de Filosofía. Lógica. Antropología, Psicología, Filosofía de la Naturaleza. Etica, Sociología. Ontología. Metafísica (Crítica) y Metafísica (Teodicea); autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan y acreditará, asimismo, que se encuentra en posesión de los estudios previos al ingreso en Facultad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Salvador González Benítez, súbdito español, en súplica de que el título de Licenciado en Filosofía, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Ecuador acuerda que el título de licenciado en Filosofía alcanzado en dicho país por don Salvador González Benítez, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y de más efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Clavijo Clavijo, súbdito boliviano, en súplica de que el título de licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, alcanzado en su país por don Pedro Clavijo Clavijo, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Derecho, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimientoy demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Fernando Senent Pérez, que en virtud de concurso previo de traslado ha sido nombrado catedrático de la Universidad de Valencia, cese en el cargo de decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad, a don Eloy Benito Ruano, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Rutilio Martínez Otero, profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, cese en el cargo de secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Ricardo Rincón Sánchez, profesor de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, cese en el cargo de secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Concedida por Orden ministerial de 16 de marzo del corriente año (*Boletín Oficial* del Ministerio de 9 de abril), la excedencia activa a don Antonio Tovar Llorente, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, por un plazo de diez años y con reserva de cátedra durante uno,

Este Ministerio, de conformidad con la solicitud del interesado y vistos los favorables informes de la indicada Facultad y de la Junta de Gobierno de la Universidad de referencia, ha dispuesto que se considere ampliado hasta 30 de septiembre de 1965 el plazo de reserva de cátedra que fijó la mencionada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos el día 19 del corriente mes de octubre se entienda ha cesado don Juan Obiols Vie, en el cargo de profesor adjunto de la Facultad expresada, adscrito a la plaza de «Psiquiatría», así como en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, por conducto reglamentario, eleva a este Departamento don Manuel Puigcerver Zanón, profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, en solicitud de que se le admita la renuncia a dicho cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el referido señor Puigcerver Zanón cese en el desempeño de la adjuntía correspondiente a la enseñanza de «Física del Aire», obtenida por el mismo en virtud de concurso-oposición y Orden de 21 de mayo de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicio efectivos el profesor titular numerario del Ciclo de Formación Manual, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros, don René Elías Bermejo Ojeda,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del Ciclo Especial, segunda plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma, don Eustaquio de la Viuda Fernández,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 1 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario de Dibujo, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina, don Ramón Portillo Guzmán,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos la profesora titular numeraria del Ciclo Matemático, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo, doña Tomasa Tejedor Gascón,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora titular numeraria un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia, don José Campos Magán,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicio efectivos el profesor titular numerario del Ciclo Matemático, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo, don Juan de Dios Ruiz Martín,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio

del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 3 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del Ciclo Matemático, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio, don Juan de Dios Fernández Molina,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 1 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos la profesora titular numeraria del Ciclo de Geografía e Historia, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Arévalo, doña Concepción Martínez Calleja,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora titular numeraria un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 1 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del Ciclo de Geografía e Historia, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia, don Faustino López de Foronda y Jiménez de Aberasturi,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del Ciclo de Geografía e Historia, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Torredonjimeno, don Manuel Capel Margarito,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del Ciclo de Geografía e Historia, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza, don Julio Garulo Sancho,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos la profesora titular numeraria del Ciclo de Lenguas, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza, doña Carmen Muñoz Renedo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora titular numeraria un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

COMEDORES ESCOLARES

Las Ordenes ministeriales de 1 de agosto y 6 de octubre último, publicadas en los *Boletines Oficiales* del Ministerio de Educación Nacional de 27 y 31 de agosto y 22 de octubre, por las que se distribuye el crédito ordinario con destino a los comedores escolares, presenta los errores y omisiones siguientes:

B. O. del M. E. N. de 27 de agosto

Número 1.º *Rectificación.* — Donde dice: Para reponer y mejorar las instalaciones, excepto obras en edificios y adquisición de mobiliario, en los 4.032 comedores en centros estatales de la «Red Nacional de Comedores Escolares» con 24.560 unidades escolares a razón de 643 pesetas por comedor y 200 pesetas por cada unidad, debe decir: Para reponer y mejorar las instalaciones, excepto obras en edificios y adquisición de mobiliario en los 4.032 comedores en centros estatales de la «Red Nacional de Comedores Escolares» con 24.565 unidades escolares a razón de 643 pesetas por comedor y 200 pesetas por cada unidad.

ALBACETE. *Rectificación.*—Donde dice: Agrupación escolar Patronato Franscanos, de Albacete; por ocho unidades: 2.243 pesetas, debe decir: Agrupación escolar Patronato Franciscanos, de Albacete; por ocho unidades: 2.243 pesetas.

ALICANTE. *Rectificaciones.*—Donde dice: Escuela graduada Sagrada Familia, de Alcoy; por dos unidades: 1.043 pesetas, debe decir: Escuela graduada Sagrada Familia, de Alcoy; por cinco unidades: 1.643 pesetas.

Donde dice: Grupo escolar Sagrado Corazón, de Alcoy; por cinco unidades: 1.643 pesetas, debe decir: Grupo escolar Sagrado Corazón, de Alcoy; por ocho unidades: 2.243 pesetas.

ALMERÍA. *Rectificación.*—Donde dice: Grupo escolar Generalísimo Franco, de Almería; por seis unidades: 2.243 pesetas, debe decir: Grupo escolar Generalísimo Franco, de Almería, por ocho unidades: 2.243 pesetas.

CÁCERES. *Rectificaciones.*—Donde dice: Grupo escolar Nuestra Señora de La Montaña y T., de Cáceres; por 11 unidades: 2.043 pesetas, debe decir: Grupo escolar Nuestra Señora de La Montaña y T., de Cáceres; por 11 unidades: 2.843 pesetas.

Donde dice: Escuela unitaria de Nuñomoral; por dos unidades: 843 pesetas, debe decir: Escuela unitaria de Niñomoral; por dos unidades: 1.043 pesetas.

CASTELLÓN. *Rectificación.*—Donde dice: Agrupación escolar, Cuevas de Vinromá; por seis unidades: 1. 43, debe decir: Agrupación escolar, Cuevas de Vinromá; por seis unidades: 1.843 pesetas.

CIUDAD REAL. *Rectificación.* — Donde dice: Escuela unitaria najea Pozo de la Serna; por dos unidades: 1.043 pesetas, debe decir: Escuela unitaria aneja, Pozo de la Serna, Alhambra; por dos unidades: 1.043 pesetas.

CÓRDOBA. *Rectificación.*—Donde dice: Grupo escolar Barahona Soto, niños, de Lucena; por cuatro unidades: 1.443 pesetas, debe decir: Grupo escolar Barahona Soto, niños, de Lucena; por siete unidades: 2.043 pesetas.

CORUÑA. *Rectificación.*—Donde dice: Escuela mixta número 2, de Monfero; por una unidad: 843 pesetas, debe decir: Escuela mixta Arca, número 2, de Monfero; por una unidad: 843 pesetas.

GUADALAJARA. *Rectificación.* — Donde dice: Agrupación escolar Fray José de Sigüenza; por nueve unidades: 1.843 pesetas, debe decir: Agrupación escolar Fray José de Sigüenza; por nueve unidades: 2.443 pesetas.

HUELVA. *Rectificación.*—Donde dice: Escuela graduada, de Aroche; por nueve unidades: 2.243 pesetas, debe decir: Escuela graduada, de Aroche; por nueve unidades: 2.443 pesetas.

LOGROÑO. *Rectificación.*—Donde dice: (En el segundo comedor) Agrupación escolar San Fernando, ni, de Nájera; por seis unidades: 1.843 pesetas, debe decir: Agrupación escolar San Fernando, niñas, de Nájeras; por seis unidades: 1.843 pesetas.

LUGO. *Rectificaciones.*—Donde dice: Escuela unitaria Lousana, de Guntín; por una unidad: 1.043 pesetas, debe decir: Escuela unitaria Lousana, de Guntín; por una unidad: 843 pesetas.

Donde dice: Agrupación escolar Menéndez Pelayo, de Lugo; por 10 unidades: 1.843 pesetas, debe decir: Agrupación escolar Menéndez Pelayo, de Lugo; por 10 unidades: 2.643 pesetas.

MADRID. *Omisión.*—Escuela graduada, de Colmenar de Oreja, niños-as; por 11 unidades: 2.843 pesetas.

Rectificaciones.—Donde dice: Grupo escolar mixto Menéndez Pelayo, niños-niñas, Madrid (9 - Retiro Mediodía); por 26 unidades: 5.843 pesetas, debe decir: Grupo escolar mixto Menéndez Pelayo, niños-as, Madrid (9 - Retiro Mediodía); por 30 unidades: 6.643 pesetas.

Donde dice: Grupo escolar unidad escolar de absorción, Madrid (11 - Carabanchel); por seis unidades: 1.843 pesetas, debe decir: Grupo escolar unidad vecinal de absorción, Madrid (11 - Carabanchel); por seis unidades: 1.843 pesetas.

Donde dice: Escuela graduada unitaria vecinal de absorción Vallecas, Madrid (12 - Vallecas); por cinco unidades: 1.643 pesetas, debe decir: Escuela graduada unidad vecinal de absorción Vallecas, Madrid (12 - Vallecas); por cinco unidades: 1.643 pesetas.

Donde dice: Escuela graduada, de Mejorada del Campo, niños-as; por seis unidades: 2.443 pesetas, debe decir: Escuela graduada, de Mejorada

del Campo, niños-as; por nueve unidades: 2.443 pesetas.

Donde dice: Escuela graduada, El Molar, niñas; por seis unidades: 1.843 pesetas, debe decir: Escuela graduada, El Molar, niñas-os; por seis unidades: 1.843 pesetas.

Donde dice: Grupo escolar Carlos Ruiz, niñas, de Navalcarnero; por nueve unidades: 2.2443, debe decir: Grupo escolar Carlos Ruiz, niñas, de Navalcarnero; por nueve unidades: 2.443 pesetas.

B. O. del M. E. N. de 31 de agosto

MÁLAGA. *Rectificación.*—Donde dice: Agrupación escolar, Carratraca; por seis unidades: 1.643 pesetas, debe decir: Agrupación escolar, Carratraca; por seis unidades: 1.843 pesetas.

MURCIA. *Rectificación.*—Donde dice: Escuela unitaria, de Azohia, mixta, Pedanias de Cartagena; por cuatro unidades: 1.443 pesetas, debe decir: Escuela unitaria, de Azohia, mixta, Pedanias de Cartagena; por una unidad: 843 pesetas.

ORENSE. *Rectificación.*—Donde dice: Escuela unitaria Calvos de Randín; por una unidad: 843 pesetas, debe decir: Escuela unitaria Calvos de Randín; por dos unidades: 1.043 pesetas.

OVIEDO. *Rectificaciones.*—Donde dice: Escuela mixta, Lebredo, El Franco; por dos unidades: 843 pesetas, debe decir: Escuela mixta, Lebredo, El Franco; por una unidad: 843 pesetas.

Donde dice: Escuela unitaria Niou Bagadeo; por dos unidades: 1.043 pesetas, debe decir: Escuela unitaria, Niou Vigadeo; por dos unidades: pesetas 1.043.

Donde dice: Escuela graduada, de Bagadeo; por cinco unidades: 1.643 pesetas, debe decir: Escuela graduada, de Vigadeo; por cinco unidades: 1.643 pesetas.

PALENCIA. *Supresión.*—Debe suprimirse por repetición: Escuela unitaria José Villagrá, de Palencia; por dos unidades: 1.043 pesetas.

SALAMANCA. *Rectificaciones.*—Donde dice: Escuela graduada, niños-as, de Fuenteguinaldo; por nueve unidades: 2.434 pesetas, debe decir: Escuela graduada, niños-as, de Fuenteguinaldo; por nueve unidades: 2.443 pesetas.

Donde dice: Escuela unitaria, niños-niñas, de Fuenterroble de Salvatierra; por cuatro unidades: 1.143 pesetas, debe decir: Escuela unitaria, niños-as, de Fuenterroble de Salvatierra; por cuatro unidades: 1.443 pesetas.

SEVILLA. *Rectificación.*—Donde dice: Agrupación escolar María de la Calle, de El Coronil; por 14 unidades: 2.443 pesetas, debe decir: Agrupación escolar María de la Calle, de El Corohil; por 14 unidades: 3.443 pesetas.

VALENCIA. *Rectificación.*—Donde dice: Grupo escolar Nuestra D.ª de los Desamparados, Silla; por nueve unidades: 3.443 pesetas, debe decir: Grupo escolar Nuestra Señora de los Desamparados, Silla; por nueve unidades: 2.443 pesetas.

VALLADOLID. *Rectificaciones.*—Donde dice: Escuela graduada de Laguna del Duero; por 10 unidades: 3.643 pesetas, debe decir: Escuela graduada, de Laguna del Duero; por 10 unidades: 2.643 pesetas.

Donde dice: Grupo escolar Macias Picavea, de Valladolid; por seis unidades: 1.1843, debe decir: Grupo escolar Macias Picavea, de Valladolid; por seis unidades: 1.843 pesetas.

VIZCAYA. *Rectificación.*—Donde dice: Grupo escolar Cortes, de Bilbao; por ocho unidades: 2.243 pesetas, debe decir: Agrupación escolar Cortes, de Bilbao; por ocho unidades: 2.243 pesetas.

MELILLA. *Rectificación.*—Donde dice: Agrupación escolar graduada, niños, número 4, de Melilla; por 10 unidades: 2.642 pesetas, debe decir: Agrupación escolar graduada, niños, número 4, de Melilla; por 10 unidades: 2.643 pesetas.

Punto 3.º *Rectificación.*—Donde dice: Córdoba: número de comedores, 111; unidades 507, pesetas 158.000; debe decir: Córdoba: número de comedores, 111; unidades 507, pesetas 158.550.

B. O. del M. E. N. de 22 de octubre

CIUDAD REAL. *Omisión.*—Agrupación escolar Silvestre Jzarra, Valdepeñas; por ocho unidades: 5.000 pesetas.

PALENCIA. *Omisión.*—Escuela graduada Sindicatos Católicos, de Palencia; por cuatro unidades: 4.000 pesetas.

VIZCAYA. *Rectificación.*—Donde dice: Hogar Genaro Riestra, Santurce - Ortuella; por 11 unidades: 5.750 pesetas, debe decir: Agrupación escolar mixta, de Santurce - Ortuella; por 11 unidades: 5.750 pesetas.

—

PERSONAL DOCENTE

Vista la petición formulada por doña María Laffitte Grande, profesora especial de Dibujo Geométrico y Artístico de las Escuelas de Adultas de Valencia, en súplica de que se le conceda nueva ampliación de vida docente;

Resultando que doña María Laffitte Grande fue jubilada por Orden de 18 de noviembre de 1961 y dejada sin efecto dicha jubilación por Orden de 6 de junio de 1962 ya que la Dirección General del Tesoro no le reconocía más que trece años y diez meses de servicios abonables en clasificación pasiva de jubilación y la declaraba sin derecho para haber pasivo por no tenes 20 años mínimos de servicios, conforme al artículo 22 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 23 de diciembre de 1959 y que se le concedía en la misma prórroga de vida docente;

Considerando que con el certificado médico que acompaña se justifica debidamente que la interesada se encuentra en pleno goze de sus facultades físico-intelectuales y que la Inspección de Enseñanza Primaria de Valencia informa favorablemente la petición,

Esta Dirección General ha resuelto conceder ampliación de vida docente a doña María Laffitte Grande, profesora especial de Dibujo Geométrico y Artístico de las Escuelas de Adultas de Valencia, pudiendo desempeñar su cargo durante el tiempo preciso hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos, haciéndose constar esta resolución en el título administrativo de la interesada, y debiendo incoarse nuevo expediente al año de ésta concesión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—El Director general, P. A., *Gratiniano Nieto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Valencia.

SERVICIOS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Por Orden de la Subsecretaría de 27 de junio de 1960, se autorizó a continuar en servicio activo a doña Leonor Beltrán Oyanguren, auxiliar femenino de Servicios Docentes con destino en Madrid, que percibe sus haberes con cargo al número presupuestario 341.113/4, por tener prestados en 30 de dicho mes y año, en que cumplió los 70 años, más de diez años y menos de veinte de servicios al Estado, autorización que ha sido prorrogada anualmente, conforme al artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Teniendo en cuenta que en 15 de diciembre próximo la interesada cumplirá los veinte años de servicios al Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilada forzosa con el haber que por clasificación le correspon-

da a la auxiliar femenina de Servicios Docentes del Grupo Escolar de niñas «Zumalacárregui», de esta capital, doña Leonor Beltrán Oyanguren con efectos de 15 de diciembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—El Director general, P. A., *Gratiniano Nieto.*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vacante la Secretaría del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla, por renuncia de su anterior titular señor Mariani Piazza y de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del expresado Conservatorio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla a don Luis Izquierdo González, catedrático numerario del centro, con la remuneración por gastos de representación de 5.000 pesetas anuales, a cargo del crédito consignado al número 348.122-7 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Presentada renuncia por don Emigdio Mariani Piazza, catedrático del Conservatorio de Música de Sevilla, de su cargo de secretario del indicado centro,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por el señor Mariani Piazza y disponer su cese como secretario del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Modelado y Composición», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada en forma reglamentaria y por mayoría absoluta de votos en primera votación y que no se han presentado reclamaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Luisa Granero Sierra, catedrática numeraria de «Modelado y Composición», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona, con el sueldo o gratificación anual de 21.480 pesetas, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OBJETOS ARTISTICOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando, que por don Pedro López Alarcón, domiciliado en Madrid, Ribera de Curtidores, 25, fue solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso de exportación para un lote de objetos antiguos, acompañándose la correspondiente relación de los mismos, valoración y fotografía;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente del Departamento el día 16 de los corrientes, y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre cinco hierros señalados con el número 22 de la relación, ejemplares interesantes y primorosamente ejecutados, cuya valoración se fija en 5.000 pesetas;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello; siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho; debiéndose adquirir los hierros de que se trata por el valor declarado de 5.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se entregue a la misma los hierros así adquiridos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquieran con destino a un museo del Estado, cinco hierros forjados, piezas notables en su género por su primorosa ejecución, cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón.

2.° Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 5.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se entreguen a ésta los hierros de que se trata.

3.° Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando, que por Marítimas Reunidas, S. A. fue solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso de exportación para una colección de

objetos de artesanía, acompañándose la correspondiente relación y fotografías de las mismas, así como su valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente del Departamento el día 16 del actual y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre el tapete citado, pieza curiosa, de arte popular, que mide 0,84 por 2,10 metros, valorada en 4.000 pesetas;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisiciónel mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del experesado derecho; debiéndose adquirir la pieza de que se trata por el valor declarado de 4.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se entregue a la misma el tapete así adquirido,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Quen en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiera con destino a un museo del Estado, un tapete de lana, de artesanía andaluza, que mide 0,84 por 2,10 metros, cuya exportación había sido solicitada por Marítimas Reunidas, S. A., entre otras piezas, figurando con el número 2 de la relación correspondiente.

2.° Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 4.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta la pieza de que se trata.

3.° Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Francisco Pons Sorolla, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas, para obras urgentes en la Plazuela de las Cinco Calles, de Pontevedra;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo tercero ,circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda, en 24 de abril último y fiscalizando el mismo favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se han hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 100.000 pesetas «a justificar», para obras urgentes en la Plazuela de las Cinco Calles, de Pontevedra, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.° *a*) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día dar cuenta al Consejo de señores ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don José Antonio Arenillas Asín, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 99.000 pesetas para obras urgentes en la capilla de la Cartuja de Miraflores (Burgos);

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo tercero, circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 24 de abril último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia se libre la cantidad de 99.000 pesetas «a justificar», para obras urgentes en la Cartuja de Miraflores (Burgos), con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día dar cuenta al Consejo de señores ministros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Francisco Pons Sorolla, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas, para Obras urgentes en la iglesia de Santiago, del recinto monumental de Ribadavia (Orense);

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo

uso de la autorización concedida en el párrafo tercero, circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 24 de abril último y fiscalizado el mismo favorablemente el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 100.000 pesetas, para obras urgente en la iglesia de Santiago, del recinto monumental de Rivadavia (Orense), «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.º *e*) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día dar cuenta al Consejo de señores ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. catedral de Cádiz, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Menéndez Pidal, e importante 250.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto obras de conservación en el tramo central del crucero y su cúpula a fin de detener la descomposición de los sillares que en su totalidad presentan signos acusados de esfoliación;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 250.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 216.684,73; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.125,68 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437,70 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,42 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.668,47 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 18 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 250.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Clemente, de Coll de Nargó (Lérida), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, por importe de 149.992,60 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir la cubierta del monumento, s a n e a r los alrededores, abriendo una zanja perimetral que deje libre los muros, actualmente enterrados, así como pavimentación y y reparación de la escalera del campanario;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 149.992,60 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 129.497,58 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 5.179,90; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.553,97 pesetas; a premio de pagaduría, 647,48 pesetas y a plus de cargas familiares, 13.113,67 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 18 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 149.992,60, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el dolmen denominado «Cueva de la Pastora», en Castilleja de Guzmán (Sevilla), monumento nacional, formulado por el arquitecto don

Félix Hernández Giménez, importante 187.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la organización de una casamata que proteja el monumento, habilitación de accesos adecuados y modificación de rasantes para mejor desvío de las aguas pluviales;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 187.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 165.048,55; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.300,97 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.980,58 pesetas; a premio de pagaduría, 825,24 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.543,69 pesetas;

Considerando que en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 18 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 187.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Félix, de Gerona, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 199.972,07 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto principalmente la eliminación de los revocos de cal de la nave central del monumento, del presbiterio, pilares y bóvedas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.972,07 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 172.772,29 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.800 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.040 pesetas; a premio de pagaduría, 863,86 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 17.495,92 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de mayo de 1964 y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 18-5-64,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 199.972,07, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Hospital de Santiago, en Ubeda (Jaén), Monumento Nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, e importante 699.996,15 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la constitución de cubiertas de las dos torres de la fachada principal;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 699.996,15 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 649.632,59 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros, de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.594,64 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 5.156,78 pesetas; a premio de pagaduría, 3.248,16 pesetas, y a plus de cargas familiares, 24.769,34 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que el presupuesto correspondiente se ha obteni-

do la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de febrero pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 4 de marzo último,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores ministros de 20 de marzo de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas, se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 699.996,15 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Mayor, de Antequera (Málaga), Monumento Nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, e importante 299.749,0 pesetas;

Resultando que el proyecto se propones llevar a efecto la restauración del cuerpo alto de la fachada principal, cuya sillería se halla muy descompuesta;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 299.749,80 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 273.803,21 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros, de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento, de 9 de febrero del citado año 1944, 4.695,72 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.817,43 pesetas; a premio de pagaduría, 1.369,01 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 12.368,71;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58, del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de febrero pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 4 de marzo último,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores ministros de 20 de marzo de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 299.749,80 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de Astorga (León), formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, e importante 250.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de distintos lienzos de la muralla que se halla en mal estado de conservación;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 250.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 216,684,74 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.125,67 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437,70 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,42 pesetas y a plus de cargas familiares, 21.668,47 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 2 de junio actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 250.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

COLEGIOS MENORES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963,

Este Ministerio ha resuelto que don José María Canal Montañés, director del Colegio Menor «Juventudes», de Madrid, de la Delegación Nacional de Juventudes, cese en el mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr.: Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963,
Este Ministerio ha resuelto que don Mariano Fernández Llama, director del Colegio Menor «Santa María de la Rábida», en Huelva, de la Delegación Nacional de Juventudes, cese en el mencionado cargo.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1964
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963,
Este Ministerio, ha resuelto que don Miguel Angel García Brera, director del Colegio Menor «Alonso de Ojeda», sito en Cuenca, de la Delegación Nacional de Juventudes, cese en el mencionado cargo.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 20 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de marzo), fue reconocido como Colegio Menor, masculino, el centro residencial «Alonso de Ojeda», de la Delegación Nacional de Juventudes, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, dicha Delegación formula propuesta de nombramiento de director del mencionado centro residencial, a favor de don Francisco Rodrigues Avalos;
En su consecuencia,
Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor, masculino «Alonso de Ojeda», sito en Avalos.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 24 de septiembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de octubre), fue reconocido, como Colegio Menor, masculino, el centro residencial «San Francisco de Asís», en Vigo (Pontevedra), de los RR. PP. Franciscanos, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del citado Colegio Menor, como entidad promotora, formula propuesta de nombramiento de director del citado centro residencial, a favor del reverendo padre Pedro Rodríguez, sacerdote;
En su consecuencia,
Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor, masculino «San Francisco de Asís», sito en Vigo (Pontevedra), al reverendo padre Pedro Rodríguez Fernández, sacerdote.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 24 de septiembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de octubre), fue reconocido como Colegio Menor, masculino, el centro residencial «Alfonso Rodríguez», en Zamora, de la Compañía de Jesús, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del citado Colegio Menor, como entidad promotora, formula propuesta de nombramiento de director del citado centro residencial, a favor del reverendo padre Enrique Prieto Rueda, licenciado en Filosofía;
En su consecuencia,
Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor, masculino «Alfonso Rodríguez», sito en Zamora, al reverendo padre Enrique Prieto Rueda, licenciado en Filosofía.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 20 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de marzo), fue reconocido, como Colegio Menor, masculino, el centro residencial «Juventudes», de la Delegación Nacional de Juventudes, en Madrid, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el delegado nacional de Juventudes, formula propuesta de nombramiento de director del mencionado centro residencial, a favor de don Mario Fernández Llamas, licenciado en Veterinaria;
En su consecuencia,
Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor, masculino «Juventudes», sito en Madrid, a don Mariano Fernández Llamas, licenciado en Veterinaria.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid una auxiliaría numeraria de «Violín», declarada desierta en su anterior convocatoria,
Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha auxiliaría, de acuerdo con el Decreto orgánico de 15 de junio de 1942, y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:
1.° El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan éste requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado 1.° de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta a presentar en el Departamento la siguiente documentación:

Partida de nacimiento debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas; y en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la mujer por las aspirantes femeninas; quedando sin efecto la propuesta del tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.° El concurso-oposición se celebrará en el Real Conservatorio de Madrid y ante un tribunal designado por la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta de la Dirección del Conservatorio.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona una auxiliaría numeraria de «Pintura», por pase a otro cargo en virtud de oposición de su anterior titular señor Garcia Morales.

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha auxiliaría de acuerdo con el Decreto orgánico de Escuelas Superiores de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942, y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de mayo de 1957), bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado 1.° de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de 30 días a partir de dicha propuesta a presentar en el Departamento la siguiente documentación:

Partida de nacimiento debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo el Estado o Corporaciones públicas; y en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas; quedando sin efecto la propuesta del tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

El concurso-oposición se celebrará en la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona y ante un tribunal de profesores de la misma por ella propuesto y nombrado por la Dirección General de Bellas Artes.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que demuestre la capacidad para el ejercicio de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona una cátedra de «Preparatorio de colorido», por jubilación de su anterior titular señor López García,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra de acuerdo con el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942 y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concurso, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de mayo de 1957), bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso oposición será libre, entre artistas españoles mayores

de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable pazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 por los de formación de expediente a la Habilitación y Caja Unica del Departamento respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado 1.° de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el tribunal proponga para la adjudicación de la plaza en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta a presentar en el Departamento la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas; y en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas; quedando sin efecto la propuesta del tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.° El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con las normas del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y los que sirvan para demostrar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona la cátedra de «Preparatorio de Modelado», por pase a la situación de excedencia voluntaria de su anterior titular señor Cruz Solís,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra de acuerdo con el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942 y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de mayo de 1957), bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 por los de formación de expediente a la Habilitación y Caja Unica del Departamento respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado 1.° de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el tribunal proponga para la adjudicación de la plaza en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta a presentar en el Departamento la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo el Estado o Corporaciones públicas; y en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas; quedando sin efecto la propuesta del tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con las normas del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y los que sirvan para demostrar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Arte Dramático aneja al Conservatorio Profesional de Música de Murcia una auxiliaría numeraria de «Declamación», por jubilación de su anterior titular señor Navarro Messeguer,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha auxiliaría de acuerdo con el Decreto orgánico de 15 de junio de 1942 y con sujección en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso-oposición será libre,

entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesentes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado 1.° de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta a presentar en el Departamento la siguiente documentación:

Partida de nacimiento debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas; y en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la mujer por las aspirantes femeninas; quedando sin efecto la propuesta del tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.° El concurso-oposición se celebrará en el Conservatorio de Murcia y ante un tribunal designado por la Dirección General de Bellas Artes a propuesta del centro, y constituido por profesores titulares del mismo.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y los que sirvan para demostrar la capacidad pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 27 de abril último concurso-oposición para proveer la cátedra de «Violoncello», vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente tribunal:

Presidente: Excmo. Sr. Regino Sáinz de la Maza.

Vocales catedráticos: don Francisco Acosta Raya.

Don Rafael Gant Casbas.

Don Fernando Badía Marín.

Vocal especializado a propuesta del Consejo Nacional de Educación: don Manuel Massotti Escuder.

Suplentes: Presidente: Excmo. señor don José Muñoz Molleda.

Vocales catedráticos: don Pedro Meroño Ruiz.

Don Juan Alós Tormo.

Don Manuel Bustos Fernández.

Vocal especializado a propuesta del Consejo Nacional de Educación: don Antonio Arias Gago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Convocadas a concurso-oposición por Ordenes ministeriales de 10 de julio y 19 de octubre de 1963, dos auxiliarías numerarias de «Piano», vacantes en el Real Conservatorio de Música de Madrid,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en la convocatoria de dicho concurso-oposición y de acuerdo con la propuesta formulada por el Real Conservatorio, ha resuelto nombrar para juzgar el expresado concurso-oposición al siguiente tribunal:

Presidente: don Cristóbal Halffter y Jiménez-Encina.

Vocales: Doña Teresa Alonso Paradas.

Don Tomás Andrade de Silva.

Don Pedro Lerma León.

Don Gerardo Gombau Guerra.

Suplentes: Presidente: don Antonio Lucas Moreno Mosquera.

Vocales: Doña Concepción Rodríguez Pérez.

Don Rafael Solís Peiró.

Don Manuel Carra Fernández.

Doña Desamparados Fúster Navarro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

En cumplimiento del acuerdo ministerial recaído en el recurso de alzada interpuesto por don José Amérigo Salazar, contra la Resolución de 25 de febrero último, que lo declaró excluido de la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del natural en movimiento», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, convocado por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1963,

Esta Dirección General hace pública la admisión del señor Amérigo Salazar en la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de referencia.

Madrid, 6 de noviembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer una cátedra de «Organo y Armonio», del Real Conservaorio de Música de Madrid, convocado por Orden ministerial de 20 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de agosto),

Esta Dirección General hace pública la declaración de concluso el plazo citado sin presentación de ningún aspirante.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Ilmo. Sr.: Agotado el plazo máximo de un año, que señala el Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 desde la convocatoria por Or-

den ministerial de 10 de julio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de agosto), del concurso-oposición a una auxiliaría numeraria de «Armonía», del Real Conservatorio de Música de Madrid, sin haber dado comienzo los ejercicios del mismo,

Este Ministerio ha resuelto declarar caducada convocatoria y abierto un nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición de referencia, de treinta días hábiles a contar desde la publicación de esta nueva convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

Las instancias habrán de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria del *Boletín Oficial del Estado* de 14 de agosto de 1963, la que, con la excepción del nuevo plazo de admisión concedido por la presente, seguirá siendo ley de la oposición.

Los aspirantes ya admitidos por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 19 de octubre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de noviembre), conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de esta misma fecha, se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de adaptación del Instituto Laboral de Cee (La Coruña), según proyecto redactado por la arquitecto doña Elena Arregui Cruz-López.

El presupuesto de contrata es de nueve millones ciento treinta y cinco mil setecientas veintisiete pesetas con noventa y un céntimos.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día veinte de noviembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será aprobado para las obras de este Departamento por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8).

La fianza provisional es de ciento ochenta y dos mil setecientas catorce pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, número 34, a las doce horas del día veintitrés de noviembre próximo.

La mesa estará presidida por el ilustrísimo señor director general de Enseñaza Laboral, y formarán parte de ella, un abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el presidente de la mesa manifestará cuál de las mismas resuelta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de La Coruña. También serán de su cuenta los honorarios de la mesa, los de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ...., provincia de ....., con domicilio en la calle de ...., número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., de ....., provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra) que representa una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8), y especialmente a lo prevenido en el número 13, de esta convocatoria.

Madrid, 22 de octubre de 1964.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Vicente Aleixandre.*

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes, 23 de noviembre de 1964 — Núm. 94

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X «el Sabio» a don Octavio Carpena Artes, don Manuel Colomina Barberá, don Gonzalo Martín Guzmán, don Severino García Blanco, don José Ramón García-Conde Ceñal, don Luciano Pereña Vicente, don José Miguel Gamboa Loyarte, don Juan Francisco García de la Banda, don Ernesto Vieitez Cortizo 3707

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se fusionan en una sola Fundación las que se indican, de Cullera (Valencia) 3707

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Rectificación.—De la relación de habilitados-pagadores publicada en el *Boletín Oficial* del Ministerio de 27 de julio último 3708

Habilitados-pagadores.—Sexta relación de titulares y suplentes de los centros y servicios del Departamento que se relacionan 3709

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra decano honorario de la Facultad de Derecho de Valencia, a don José Santa Cruz Teijeiro ... 3710

Otra por la que se nombra decano de la Facultad de Ciencias de Valladolid, a don José Planas Mestres 3710

Otra por la que se nombra decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid, a don José Castañeda Chornet 3710

Otra por la que se nombra vicedecano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid, a don Salvador Lissarrague Novoa 3710

Otra por la que cesa en el cargo de vicedecano de la Facultad de Ciencias de Valladolid, don José Planas Mestres 3710

Otra por la que se nombra secretario de la Facultad de Ciencias de Oviedo, a don Jaime Truyols Santonja 3710

Personal docente.—Orden referente a la excedencia activa del catedrático don Diego Catalán y Menéndez-Pidal 3710

Otras por las que se prorroga el nombramiento de los profesores adjuntos de Universidad, doña Cruz Casas Sicart y doña María del Carmen Martín de Veces Puig 3710

Otras por las que se nombra profesores adjuntos de Universidad a don José Fontán Calvo y a don Alfonso Varela Núñez 3711

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra director de la Eecuela de Comercio de Alicante a don Bernardo Pérez Sales 3711

Otra por la que se nombra vicedirector de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera a don Victoriano Romero Palomo 3711

Subvención.—Orden por la que se concede a la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas de Madrid 3712

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Personal docente.—Resolución por la que se da corrida de escalas en el escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio 3712
Otra por la que se verifica corrida de escalas en el de profesores de las enseñanzas auxiliares mercantiles de Escuelas de Comercio 3712
Otra por la que se dispone la baja por imposibilidad física de don Francisco Javier Cañete Escribano 3712

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede a varios catedráticos de Institutos, por ampliación de estudios en el extranjero 3712
Otras por la que se conceden a las secciones filiales que se citan de Zaragoza y San Sebastián 3713

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden ascensos por quinquenios a los profesores de Enseñanza Media y Profesional que se expresan 3713

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Orden por la que se adjudica provisionalmente el lote B) del concurso convocado por Orden ministerial de 16 de junio último, para la adquisición de libros con destino a centros de la Dirección General de Enseñanza Primaria 3717

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se produce corrida de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio 3719
Otra por la que se produce corrida de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio 3719
Otras sobre reconocimiento de haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se mencionan 3719
Otras concediendo licencia por asuntos propios a las profesoras de Escuelas del Magisterio que se citan 3721
Otra concediendo licencia por enfermedad a doña María del Carmen Osorio Encinas 3722
Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña Victoria García García 3722

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Ordenes sobre adscripción de dotaciones vacantes en los Conservatorios de Música de Córdoba y Valencia, así como de la plaza que se cita en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia 3722
Otra disponiendo las remuneraciones que se relacionan, correspondientes a clases complementarias de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 3723
Otra por la que se prorrogan los nombramientos de personal docente de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se expresan 3723

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras.—Orden aprobando las instrucciones para proyectos de obras en las zonas de Santiago de Compostela 3725
Otras por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se mencionan 3726

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden a graduados que pretenden ampliar estudios en el extranjero durante el curso académico 1964-65 ... 3731

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Concurso.—Orden por la que se convoca para cubrir la plaza de delegado administrativo de Educación Nacional de Zamora 3736

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Orden por la que se convoca para cubrir una cátedra de «Colorido y composición» en la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid 3736
Otra por la que se convoca para cubrir una cátedra de «Colorido y composición» en la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona 3736
Otra por la que se convoca para cubrir una cátedra de «Guitarra práctica y vihuela histórica» del Conservatorio de Música de Valencia 3737
Convocatoria y anuncio para una plaza de «Metalistería artística» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid 3737
Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a una cátedra de «Preparatorio de modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid 3739

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Octavio Carpena Artes,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Colomina Barberá,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gonzalo Martín Guzmán,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Severino García Blanco,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ramón García-Conde Ceñal,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luciano Pereña Vicente,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Miguel Gamboa Loyarte,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Francisco García de la Banda,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ernesto Vieitez Cortizo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficiencia de Valencia, se remite a este Protectorado escrito firmado por los Patronos de la Fun-

dación benéfico-docente «Doña Vicenta Ferrer Llopis» y «Don Francisco Carbonell Sanz», radicantes ambas fundaciones en Cullera (Valencia), solicitando de este Departamento se sirva acordar la fusión de ambas Fundaciones, creándose una nueva con el mismo carácter de benéfico-docente, que se denominará «Doña Vicenta Ferrer Llopis y don Francisco Carbonell Sanz», entidad que se desenvolverá con arreglo a los Estatutos que elaborados por ambos Patronatos, deberán ser aprobados previamente por este Ministerio;

Resultando que como base de su petición alegan los siguientes hechos:

1.° Que don Francisco Carbonell Sanz, instituyó en testamento otorgado el 27 de julio de 1920, ante el notario que fue de Cullera don Joaquín Piquer Hernando, una Fundación clasificada de benéfico-docente particular, legando a tal fin una serie de fincas radicantes todas ellas en el término municipal de Cullera.

2.° Que doña Vicenta Ferrer Llopis, instituyó igualmente una Fundación clasificada como benéfico-docente, en testamento otorgado en Cullera el 4 de octubre de 1933, ante el notario que fue de dicha ciudad don Antonio Pons Pérez.

3.° Que el capital fundacional de cada uno de los causantes destinados al fin dicho ha sido y es actualmente insuficiente para cumplir los deseos de fundar un colegio en la ciudad de Cullera en el que se diera enseñanza gratuita a los niños pobres de esta población, razón por la cual durante todo el tiempo transcurrido desde el fallecimiento de ambos causantes no se ha podido dar cumplimiento a la voluntad de los fundadores estando en la actualidad acumuladas las rentas percibidas en este tiempo sin que se haya dispuesto de ellas a los fines de enseñanza católica dicha.

4.° Que entendiendo que la fusión de ambas fundaciones posibilitaría el cumplimiento de los fines señalados por los dos fundadores de naturaleza análoga y teniendo en cuenta que es idéntica la clasificación de ambas fundaciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones complementarias;

Resultando que en el *Boletín Oficial* de 28 de agosto del año pasado se publicó edicto sin reclamación de ninguna clase;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el número 2.°, del artículo 5.°, de la Instrucción del ramo autoriza a este Departamento a crear, agregar y segregar Fundaciones benéfico-docentes por iniciativa propia o en cumplimiento de voluntad privada, modificarlas en armonía con las nuevas conveniencias sociales, didácticas y pedagógicas y suplir por medio de acuerdos y nombramientos absolutamente necesarios para el orden regular de aquellas Instituciones, las evidentes omisiones de los fundadores, dando a tenor del artículo 24 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, a los bienes la aplicación que sus cláusulas fundacionales les hubiere asignado, y siempre que tales modificaciones se hagan mediante expediente con las circunstancias exigidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Instrucción citada;

Considerando que según la manifestación hecha por los Patronatos de las respectivas fundaciones que se pretenden refundir, el capital separado de cada una de las Instituciones es insuficiente para cumplir con los fines propuestos por el fundador, con lo que en realidad se debe estimar como caducuado el objeto de cada una de las Instituciones y por consiguiente los fondos sobrantes deben ser destinados a servicios análogos en la misma o más próxima localidad en la que radiquen las fundaciones a tenor de la regla 3.ª, del artículo 5.°, por la que debe ser aceptada la propuesta de ambos Patronatos;

Considerando que en el escrito mencionado no se indica nada respecto al Patronato que ha de regir la nueva Fundación, parece razonable que esté compuesto por la totalidad de los miembros de cada uno de los Patronatos de las dos distintas fundaciones, autorizándoles para que por votación de sus miembros elijan los cargos rectores de dicho Patronato, y, asimismo, si el número de sus componentes fuere par, al objeto de evitar los empates en las votaciones, podrían aumentar el número de los vocales con la elección de personas destacadas de la localidad, como por ejemplo el señor cura párroco de la misma;

Considerando que la nueva Institución habrá de desenvolverse con arreglo a unos Estatutos de régimen interno que recojan la finalidad docente de la Institución y especifiquen los medios y forma de hacerla efectiva, por lo que el nuevo Patronato habrá de redactarlos y someterlos a la aprobación de este Protectorado para que adquieran carácter efectivos,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Autorizar la fusión de las dos fundaciones benéfico-docentes denominadas «Doña Vicenta Ferrer Llopis» y «Don Francico Carbonell Sanz», ambas radicantes en Cullera, con la nueva denominación de «Doña Vicenta Ferrer Llopis y don Francisco Carbonell San», domiciliada en la ciudad de Cullera y con los mismos fines benéfico-docentes de las Fundaciones de procedencia, a cuyo cumplimiento se destinarán los bienes de ambas Instituciones.

2.° Que el Patronato esté constituido por la totalidad de los miembros de las Fundaciones que se fusionan autorizándoseles a elegir por votación al presidente y demás cargos directivos de entre sus miembros, y a proponer a este Protectorado el aumento del número de ellos, si lo estimasen precisos.

3.° Que el nuevo Patronato proceda a la redacción de los Estatutos de régimen interno de la Fundación, sometiéndoles previamente a la aprobación de este Protectorado.

4.° Que por analogía con lo dispuesto en el artículo 45 de la Instrucción del ramo, se dén cuantos traslados preceptua el mismo de esta Orden y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Presupuestos y Programación Económica

RECTIFICACION

Habiéndose padecido error en el nombramiento de habilitados publicado, por Resolución de esta Subsecretaría, núm. 60, de fecha 27 de julio de 1964, página 2448, quedan rectificados en la forma siguiente:

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria

Escuela del Magisterio masculino, de Salamanca:

Habilitado titular: don Domingo Honorato Fuentes.

Habilitado suplente: don Luis Liras López.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

HABILITADOS-PAGADORES

Sexta relación nominal de habilitados-pagadores, titulares y suplentes de los centros y servicios del Ministerio de Educación Nacional, nombrados en virtud de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre de 1963

Centros y Servicios	Localidad	Habilitado titular	Habilitado suplente
Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas			
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.	Madrid	Doña Francisca Alejandre Herrera	Don Juan Manuel Alvarado Alcalde.
Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media			
Inst. Ncnal. Enseñanza Media «Zurbarán»	Badajoz	Ya provisto	Don José Doncel Prieto; cesa don José Luis Masot Fernández.
» » » » Femenino	Badajoz	Don Manuel Morales Barrera	
» » » » «Isaac Peral»	Cartagena	Don Jesús Hernández Ruiz; cesa don Pedro Pérez Jiménez	(Pendiente de provisión).
» » » » Masculino	Las Palmas de Gran Canaria ...	Don Francisco Alemán del Real	Don Francisco Flores Castellano.
» » » »	Mieres (Oviedo) ...	Don Moisés López de Turiso; cesa doña María del Carmen Díaz Castañón	(Pendiente de provisión).
» » » » «R. de Maeztu» ...	Madrid	Don Alberto San Román Rouyer	(Pendiente de provisión).
» » » » Sección filial n.º 3.	Bilbao. Derio (Vizcaya)	Don Jesús Ribes Rubira, interino	(Pendiente de provisión).
Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral			
Centro de Enseñanza Media y Profesional	Azpeitia (Guipúzcoa)	Don Celedonio Fernández García, interino	(Pendiente de provisión).

Madrid, 22 de septiembre de 1964

El Subsecretario, *Luis Legaz*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar decano honorario de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, al ilustrísimo señor don José Santa Cruz Teijeiro, catedrático de la mencionada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar decano de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, al ilustrísimo señor don José Planas Mestres, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cinco mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad, al ilustrísimo señor don José Castañeda Chornet, catedrático de la misma, acreditándosele la gratificación anual de seis mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar vicedecano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad, al ilustrísimo señor don Salvador Lissarrague Novoa, catedrático de la misma, acreditándosele la gratificación anual de dos mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por haber sido designado decano de su Facultad, según Orden ministerial de 27 de octubre actual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don José Planas Mestres, catedrático de la Universidad de Valladolid, cese en el cargo de vicedecano de la Facultad de Ciencias de dicho centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, a don Jaime Truyols Santonja, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 29 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 25 de junio), se concedió al catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, don Diego Catalán y Menéndez-Pidal, la excedencia activa en su cátedra, con reserva de la misma hasta 30 de septiembre próximo pasado;

Teniendo en cuenta que, con fecha 29 de agosto último, el señor Catalán solicitó la concesión de excedencia activa sin reserva de cátedra, situación a la que debe pasar automáticamente al expirar el plazo de reserva señalado por la Orden mencionada, no siendo necesario, por tanto, tramitar un nuevo expediente de excedencia activa,

Este Ministerio ha dispuesto que, con efectos de 1 de octubre actual, el catedrático don Diego Catalán y Menéndez-Pidal cese en la reserva de cátedra continuando en la situación de excedencia activa y considerándose ésta vacante, a todos los efectos, desde dicha fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia, de la Universidad de Barcelona, para que a doña Cruz Casas Sicart le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nom-

bramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 30 de agosto de 1960 y del que se posesionó con fecha 26 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 26 de septiembre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 30 de agosto de 1960.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho, de la Universidad de Valencia, para que a doña María del Carmen Marti de Veses Puig le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 30 de agosto de 1960 y del que se posesionó con fecha 21 de octubre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 21 de octubre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 30 de agosto de 1960.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Microbiología y Parasitología, el cual fue convocado por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 22),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Fontán Calvo, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago para proveer una plaza de profesor adscrita a las enseñanzas de Obstetricia y Ginecología el cual fue convocado por Orden ministerial de 8 de mayo de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Alfonso Varela Núñez, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de pesetas 36.000, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante al catedrático numerario don Bernardo Pérez Sales, quien, por tal motivo, cesa en el cargo de vicedirector del expresado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vacante la vicedirección en esa Escuela de Comercio, vista la propuesta en terna elevada por V. I. y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto de 23 de julio de 1953,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera al profesor interino del centro don Victoriano Romero Palomo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera.

SUBVENCION

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que a la numeración 344.354 del vigente Presupuesto de gastos figura un crédito de 3.320.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos, distribuidos discrecionalmente por Orden ministerial, de enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas y similares en centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que por el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 17 de abril del corriente año, se ha incrementado dicha partida presupuestaria en 20.000.000 pesetas, en virtud de transferencia de crédito;

Resultando que por la Sección de Contabilidad se ha tomado razón del gasto en 26 de octubre próximo pasado, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha guiente;

Considerando la conveniencia de otorgar al centro que se cita más adelante la cantidad que igualmente se expresa para poder atender en forma adecuada a las necesidades del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas una subvención de 50.000 pesetas, para atender a toda clase de gastos de las enseñanzas, con cargo al crédito 344.354 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, debiendo expedirse el libramiento oportuno en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

PERSONAL DOCENTE

Por existir vacantes en el escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Que se dé la correspondiente corrida de escalas y en su consecuencia que ascienda a la tercera categoría, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, doña María Asunción Núñez Domenech, auxiliar numeraria de la Escuela de Comercio de Barcelona; con efectos económicos de 1 de septiembre último.

2.° Que con efectos del 7 de octubre próximo pasado ascienda a la primera categoría, con el sueldo anual de 18.600 pesetas, don José Luis Fernández Mazorra, de la Escuela de Comercio de Cádiz; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, don Julio Gómez Mur, de la de Zaragoza; y a la tercera categoría, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, don Miguel Adán Romero, de la de Ciudad Real.

3.° Don Anselmo Carvajal Minguito, auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Granada, ascienda a la tercera categoría, con el sueldo anual de 15.120 pesetas y efectos económicos de 10 de octubre último.

4.° De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Por existir una vacante en la primera categoría del escalafón general de profesores numerarios de las Enseñanzas de Auxiliares Mercantiles de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Que se dé la correspondiente corrida de escalas y en su consecuencia que ascienda a la primera categoría del referido escalafón, con la remuneración anual de 12.720 pesetas, doña María Begoña Aranoa Landaluce, profesora de la Escuela de Comercio de Bilbao, con efectos económicos de 1 de octubre último.

2.° De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirá además mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente, ha sido jubilado por imposibilidad física, con fecha 1 de junio de 1964, como funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, don Francisco Javier Cañete Escribano; en su consecuencia y por las mismas causas,

Esta Dirección General ha dispuesto que cause baja como jubilado en el escalafón de profesores numerarios de las Enseñanzas de Auxiliares Mercantiles de las Escuelas de Comercio (antiguas Secciones de Vulgarización).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que habiendo sido designados los catedráticos que a continuación se indican para trasladarse a París y Sévres para ampliar estudios sobre Didáctica de la Filosofía en la Enseñanza Media;

Resultando que los gastos que se originan con este motivo ascienden a la cantidad siguiente:

A don Manuel Mindán Manero, catedrático numerario de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, 5.000 pesetas.

A don Juan Díaz Terol, catedrático numerario de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy, 5.000 pesetas.

Total: 10.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.121, partida 18/2, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 70.000 pesetas, para «Pensiones a profesores y personal técnico de Enseñanza Media que deseen ampliar estudios en el extranjero»;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón», del gasto en 29 de

octubre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 30 de octubre pasado,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los catedráticos anteriormente relacionados, las cantidades expresadas, por un total de 10.000 pesetas para que puedan trasladarse a París y Sévres para ampliar estudios sobre Didáctica de la Filosofía, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, han solicitado una subvención para atender a los gastos que se indican;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se expresan, para sus Secciones Filiales, necesitan implantar nuevas enseñanzas a partir del cuarto trimestre, precisan la concesión de las cantidades siguientes:

Zaragoza «Miguel Servet», para su Sección Filial número 1: 31.300 pesetas.

San Sebastián, para su Sección Filial número 3 (masculina): 53.300 pesetas.

Total: 84.600 pesetas;

Considerando que en el número 345.353, partida 1, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito para la creación y sostenimiento de las Secciones Filiales del cual existe un saldo, actualmente, de pesetas 2.585.340;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 22 de octubre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados, para atender a los pagos de haberes y otros gastos en las Secciones Filiales reseñadas, durante el cuarto trimestre del corriente año, las cantidades que se expresan, por un total de 84.600 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 3 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya, don Antonio Duque García,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 3 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del Ciclo de Formación Manual, del Centro de Enseñanza Media y Profesional, de Medina del Campo, don Francisco Alvarado Rus,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del Ciclo Matemático, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marbella, don Francisco Aguilar Sancho,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del Ciclo Especial, segunda plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira, don José Gutiérrez Bernal,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del Ciclo de Formación Manual, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche, don Roberto Jaén Zárate,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del Ciclo Especial, primera plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza, don Mario Menéndez del Moral,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del Ciclo Especial, primera plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela, don Vicente Simó Fuster,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del Ciclo especial, primera plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña, don Abelardo González Lorenzo,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 5 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos la profesora titular numeraria del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte, doña María del Carmen Guitián González,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora titular numeraria un ascenso por quinquenio

del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 5 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del Ciclo Especial, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa, don Vicente López Nieto,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del Ciclo Especial, primera plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona, don Valentín Pinaglia Villalón,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del Ciclo de Formación Manual, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino, don Julián Simón Romanillos,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del Ciclo Especial, segunda plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marchena, don Oscar García Prieto,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo, don Isidro Lafita Bribián,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del Ciclo de Geografía e Historia, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo, don José Navarro Carrasco,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 5 de octubre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del Ciclo Especial, primera plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro, don Jesús Palacios Remondo,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor especial numerario de Idiomas, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija, don Tomás Beviá Aranda,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el maestro de Taller numerario, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro, don Eugenio Casas Sanz,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 23.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el maestro de Taller numerario, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer, don Juan Sauret Campos,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 23.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el maestro de Taller numerario, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla, don Juan Gómez Saorin,

Este Ministerio a tenido a bien con-

ceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 23.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346,115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el maestro de Taller numerario, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro, don Gerardo Nalda Benés,

Este Ministerio a tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 23.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964 acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el maestro de taller numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro, don Joaquín Ausejo Sanz,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido maestro de taller numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 23.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

LIBROS

Excmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 16 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 27) concurso público para la adquisición de libros con destino a la creación de bibliotecas escolares en centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, con cargo al número 347.621 del Presupuesto de gastos del Departamento, fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, por cuantía de 37.000.000 de pesetas, en 4 de junio, y autorizado por Resolución del Consejo de Ministros de 12 de dicho mes, y adjudicados provisionalmente los lotes *a*) y *b*) por Orden de 24 de septiembre,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta unánime del Jurado calificador, ha resuelto adjudicar provisionalmente el lote *b*) por la cuantía siguiente:

A «Compañía Bibliográfica Española», S. A., de Madrid, 2.345 ejemplares de *Las Matemáticas con amenidad*, por A. J. Onieva, por importe de pesetas 286.090;

A «Editorial Noguer», S. A., de Madrid, 2.345 ejemplares de cada una de las siguientes obras: *Orzowei*, por Alberto Manzi y *Cuentos de Andersen*, por importe total de 457.275 pesetas;

A «Editorial Escuela Española», Sociedad Anónima, de Madrid, 2.345 ejemplares de cada una de las siguientes obras: *Manual de Tests para la Escuela*, por Víctor García Hoz y *Orientaciones Escolares*, tomos I y II, por Eduardo Bernal y *España es así*, por Agustín Serrano de Haro, por importe total de 347.060 pesetas;

A «Escelicer», S. A. de Madrid, 2.345 ejemplares de *Historia de España contada con sencillez*, por José María Pemán, por importe de pesetas 211.050;

A «Ediciones Técnicas Marcombo», Sociedad Anónima, de Barcelona, 2.345 ejemplares de cada una de las siguientes obras: *El tractor agrícola*, por R. de Chabert y *Reparación de automóviles*, por J. Dhermy, por importe total de 337.680 pesetas;

A «Aymá», S. A. E., de Barcelona, 2.345 ejemplares de cada una de las siguientes obras: *Niko y su mula*, por Agnes de Noblet, *Michel y el ciervo*, por Jean Lazare y *Nam y el pez*, por Tony Fan Nhiem, por importe total de 107.283,75 pesetas;

A «Aguilar, S. A. de Ediciones», de Madrid, 2.345 ejemplares de cada una de las siguientes obras: *El Bazar de todas las cosas*, por Elena Fortun y *Juegos para todos*, por Carola Soler, y 2.000 ejemplares, máximo de su oferta, de cada una de las siguientes obras: *Teatro de Calderón de la Barca*, *El Conde Lucanor*, por el infante don Juan Manuel, *Platero y yo*, por Juan Ramón Jiménez y *Teatro de Lope de Vega*, por importe total de 988.030 pesetas;

A «Editorial Cantábrica», S. A., de Bilbao, 2.345 ejemplares de cada una de las siguientes obras: *De frente hacia el progreso*, *Cuentos para niños* y *Alegre infancia*, tomos I, II y III, por importe total de 236.845 pesetas;

A «Editorial Seix y Barral», S. A., de Barcelona, 2.345 ejemplares de cada una de las siguientes obras: *La Conquista de Méjico*, por Hernán Cortés, *El descubrimiento del Pacífico*, por José Escofet, *La fuente encantada*, por José Escofet, *El hijo del Sol*, por José Escofet, *Nueve años de vida errante*, por José Escofet, *El país del oro*, por José Escofet, *La primera vuelta al mundo*, por Juan Sebastián Elcano y *El vencedor de Caupolicán*, por José María García Rodríguez, por importe total de 750.400 pesetas;

A «Editorial Apostolado de la Prensa», S. A., de Madrid, 2.345 ejempla-

res de cada una de las siguientes obras: *De la tierra a la luna*, por Julio Verne, *Los hijos del Capitán Grant*, por Julio Verne y *La isla misteriosa*, por Julio Verne, por importe total de 163.563,75 pesetas;

A «Sucesores de Rivadeneyra», S. A., de Madrid, 2.345 ejemplares de cada una de las siguientes obras: *El mundo de los animales*, de Joaquín Rojas y *Convivir*, de Fray José Todolí, por importe total de 121.940 pesetas;

A «Editorial Herder», S. A., de Barcelona, 2.345 ejemplares de *Pedagogía sistemática*, por Josef Goettler, por importe total de 281.400 pesetas;

A «Dalmáu Carles Plá», S. A., de Gerona, 2.345 ejemplares de cada una de las siguientes obras: *En las selvas de Africa*, por J. Gabarras, *Entre esfinges y pirámides*, por J. Gabarras, *En la India misteriosa*, por J. Gabarras, *En el lejano Oriente*, por J. Gabarras, *Entre los hielos polares*, por J. Gabarras, *Con los indios americanos*, por J. Gabarras, *Resumen de Historia del Arte*, por Joaquín Plá Gargol, *Ceres* (Elementos de Agricultura), por José María Plá Dalmáu y *Ama* (Resumen de Economía doméstica), por Teresa Bartina Marull, por importe total de 492.450 pesetas;

A «Hijos de Santiago Rodríguez», de Burgos, 2.345 ejemplares de *Madre Naturaleza*, por Antonio J. Onieva, por importe total de 60.970 pesetas;

A «Ediciones Iberoamericanas», Sociedad Anónima, de Madrid, 2.345 ejemplares de *Gramática de la Lengua Española*, por José Antonio Pérez Rioja, por importe total de pesetas 234.500;

A «Editorial Magisterio Español», Sociedad Anónima, de Madrid, 2.345 ejemplares de cada una de las siguientes obras: *Botarate, Bellotina, Perico y Manolín*, por Torcuato Luca de Tena y *Cuentos de Navidad*, por José María Sánchez Silva, por importe total de 281.400 pesetas;

A «Ediciones Anaya», S. A., de Salamanca, 2.345 ejemplares de las siguientes obras: *Aventuras de Pito y Pico*, por Concha Fernández Luna, *Pito va a la escuela*, por Concha Fernández Luna, *Fiesta en Marylandia*, por Concha Fernández Luna, *La colina que canta*, por Meindert Dejong, *Pulgarcito*, por Charles Perrault, *Los tres cerditos y el lobo*, *La casita de chocolate*, por Jacob Ludwig Karl Grimm, *El sastrecillo valiente*, por Jacob Ludwig Karl Grimm, *Caperucita Roja*, por Charles Perrault, *Chanchito el volador*, *Viaje alrededor de la luna*, por Julio Verne, *La cabaña del Tío Tom*, por Harrit Stowe, *20.000 leguas de viaje submarino*, por Julio Verne, *Historia de España moderna*, por Antonio Rumeu de Armas, *Historia de España contemporanea*, por Antonio Rumeu de Armas, *Biología*, por Emilio Guinea López, *Lazarillo de Tormes* y *Sadako quiere vivir*, por Karl Bruckner, por importe total de 1.894.760 pesetas;

A «Ediciones Cid», S. A., de Madrid, 2.345 ejemplares de cada una de las siguientes obras: *Oppenheimer y la bomba atómica*, por Michel Rouze, *Enrico Fermi o el Cristóbal Colón del atómo*, por Pierre de Latil y *Fleming*, por André Maurois, por importe total de 340.025 pesetas;

A «Viuda de Cesáreo Ruiz de Alda», Sociedad Anónima, de Madrid, 2.345 ejemplares de cada una de las siguientes obras: *Quiero ser tu amigo*, por Noel Clarasó, *Pinte y barnice usted mismo*, por Louis Morréel y *Construya y repare usted mismo sus obras de albañilería*, por Jean Robillard, por importe total de 245.638,75 ptas.;

A «Santillana», S. A., de Madrid, 2.345 ejemplares de cada una de las siguientes obras: *El carpintero joven*, por Víctor Lombay, *Física recreativa*, por Muriel Mandell, *Iniciación al modelismo naval*, por Manuel Sáinz Pardo, *Cómo coleccionar insectos*, por J. Capilla Caballero, *Mi afición al mar*, por A. Vera González, *2.000 años después*, por Robert Claude, *Manualidades femeninas*, por Ana María Rubio, *Encuadernación práctica*, por Heinz Schmidt, *Tu terraza y la jardinería*, por Jesús Burgos González, *Electrónica recreativa*, por Gabriel Reuben, *Biología recreativa*, por Ethel Hanauer, *Juegos de Educación Física*, por Pablo Gómez del Valle, *Experimentos con luz y sonido*, por E. A. Catherall, *Convivencia y comportamiento social*, *Las fronteras de la ciencia*, por Lynn Poole, *El tiempo y cómo se predice*, por Herman Schneider, *La aviación de hoy y de mañana*, por Margaret O. Hyde, *Primer libro de lectura*, *Segundo libro de lectura y Conocimientos fundamentales*, por importe total de 2.368.450 pesetas;

A «Casa Martín», de Valladolid, 2.345 ejemplares de cada una de las siguientes obras: *Catecismo explicado con gráficos y ejemplos*, por Daniel Llorente y *Cuaderno con gráficos*, por un importe total de 76.212,50 pesetas.

A «Afrodisio Aguado», S. A., de Madrid, 2.345 ejemplares de cada una de las siguientes obras: *España y los españoles*, por Miguel de Unamuno, *Españoles de tres mundos*, por Juan Ramón Jiménez, *Cuentos*, por Azorín, *Vidas sombrías*, por Pío Baroja, *Las piedras hambrientas y otros cuentos*, por Rabindranth Tagore y *Don Quijote de la Mancha*, por Miguel de Cervantes Saavedra, por un importe total de 855.925 pesetas;

A «Editorial Oscar», S. L., de Madrid, 2.345 ejemplares de los *Alimentos*, por Justo Pintado Robles, por un importe total de 49.245 pesetas;

A «Editorial Vicens-Vives», de Barcelona, 2.345 ejemplares de cada una de las siguientes obras: *A través del mundo*, por V. J. Chagni, *Historia de la Literatura española*, por José García López, y *Universo, Geografía Universal*, por Julius Wagner, por un importe total de 809.025 pesetas.

A «S. A. de Distribución, Edición y Librerías» (Delsa), de Madrid, 2.345 ejemplares de cada una de las siguientes obras: *Las grandes industrias*, *Geografía de España*, por Pedro Plans, *Don Quijote de la Mancha*, por Miguel de Cervantes Saavedra (dos volúmenes), *El Cid*, por Ramón Conde Obregón, *Antología de la poesía española I y II*, por Ramón Conde Obregón, *La conquista de las profundidades marinas*, por Antonio Rivera y *La conquista de las grandes cumbres*, por Antonio Ribera, por un importe total de 1.826.755 pesetas;

A «Editorial Teide», S. A., de Barcelona, 2.345 ejemplares de cada una de las siguientes obras: *Pequeña antología de prosa castellana*, por Enrique Bagué-Oriol Martorell, *Un castillo en el camino*, por María Marcela Sánchez Coquillat, *Oscar espía atómico*, por Carmen Kurtz y *Libro del maestro, para la enseñanza activa del idioma*, volumen I, por Adolfo Maíllo, por un importe total de 492.450 pesetas.

A «Editorial Paraninfo», de Madrid, 2.345 ejemplares de cada una de las siguientes obras: *Vida de María*, por F. Camprubí, *Vida de Jesús*, por F. Camprubí, *Franco*, por Joaquín Arrarás, *Manual del carpintero ebanista* e *Instalaciones eléctricas en la vivienda*, por Charles Lambert, por un importe total de 515.900 pesetas;

A «Editorial Marfil», S. A., de Alcoy (Alicante), 2.345 ejemplares de cada una de las siguientes obras: *La Biblia contada a los niños*, por José Zahonero Vivó, *Psicología del niño*, por Aldo Agazzi y *Psicología y psicotecnia en la orientación profesional*, por Mario Viglieti, por importe total de pesetas 363.475.

La presente adjudicación se elevará a definitiva o se modificará por Orden ministerial.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—*Tena Artigas.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Rosario Vila Hernández, de la Escuela del Magisterio de Salamanca,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 19 de agosto último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, doña Jesusa Cabrera Rodríguez, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Córdoba.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña María del Carmen Forn Martín, de la Escuela del Magisterio de Segovia.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Cándida Velasco de Frutos, de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Carmen Agulló Vives, de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Vicente Más Giner, de la Escuela del Magisterio de Toledo,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 31 de agosto último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Angel Oliveros Alonso, de la Escuela del Magisterio de Salamanca.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Juan Alonso Juaneda, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Mercedes Valladares Verduras, de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Sofía Somoza Castro, de la Escuela del Magisterio de Lugo,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día treinta y uno de agosto último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, doña María Margarita López Hortas, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, don Manuel Resines Tolosana, de la Escuela del Magisterio de León.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el oficio de la directora de la Escuela del Magisterio de Salamanca, fecha 17 del actual mes de octubre, en el que manifiesta que en la sesión celebrada por el claustro acordaron encargar de las clases de Francés a doña Isabel Socorro Santos Santiago,

Esta Dirección General, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Isabel Socorro Santos Santiago, encargada de las clases de Francés en la Escuela del Magisterio de Salamanca, la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347.117, apartado 3, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., *Pío García Escudero.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Salamanca.

Visto el oficio de la directora de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, fecha 9 del actual mes de octubre, en el que manifiesta que en la sesión celebrada por el claustro el día 30 del pasado mes de septiembre, acordaron nombrar profesora ayudante interina de Francés a doña María Solano Ramírez,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña María Solano Ramírez, profesora ayudante interina especial de Francés de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 3, del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., *Pío García Escudero.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Juan Alcoba Enriquez, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Matemáticas en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Juan Alcoba Enriquez el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas, desde el día 1 del actual mes de octubre y mientras continue desempeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., *Pío García Escudero.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Almería.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Huesca fecha 6 del actual mes de octubre, en el que manifiesta que en la sesión celebrada por el claustro el día 2 del mismo mes, acordaron encargar de las clases de Trabajos Manuales a don Sixto Muzas Aguayo,

Esta Dirección General, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Sixto Muzas Aguayo, encargado de las clases de Trabajos Manuales en la Escuela del Magisterio de Huesca, la gratificación anual de 7.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 6, del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, P. D.,*Pío García Escudero.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Barcelona, fecha 10 del actual mes de octubre, en el que manifiesta que ha sido encargado de las clases de Trabajos Manuales don Manuel Guzmán Gómez Lanzas,

Esta Dirección General, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Manuel Guzmán Gómez Lanzas, encargado de las clases de Trabajos Manuales en la Escuela del Magisterio de Barcelona, la gratificación anual de 7.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 6, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., *Pío García Escudero.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

Visto el oficio de la directora de la Escuela del Magisterio de Santiago, fecha 30 del pasado mes de septiembre, en el que manifiesta que en la sesión celebrada por el claustro de profesores, acordaron encargar a las clases de Trabajos Manuales a doña Manuela Illobre Fernández,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 u Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Manuela Illobre Fernández, encargada de las clases de Trabajos Manuales en las Escuelas del Magisterio de Santiago, la gratificación anual de 7.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 6, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—El Director general, P. D.,*Pío García Escudero.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Melilla, fecha 10 del actual, en el que manifiesta que en la sesión celebrada por el claustro acordaron encargar de las clases de Trabajos Manuales a don Manuel Millán Heredero,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Manuel Millán Heredero, encargado de las clases de Trabajos Manuales en la Escuela del Magisterio de Melilla, la gratificación anual de 7.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 6, del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., *Pío García Escudero.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Melilla.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don José Martínez Cerro, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Matemáticas, alumnos, en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don José Martínez Cerro el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas, desde el día 1 del actual mes de octubre y mientras continue desempeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., *Vicente Aleixandre.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Burgos.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña Julia Castrillo González, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Lengua y Literatura, alumnos, en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña Julia Castrillo González el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas, desde el día 1 del actual mes de octubre y mientras continue desempeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., *Vicente Aleixandre.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Matilde Medel Pecino, y el informe emitido en la misma por el director de la Escuela del Magisterio de Huelva, en el que manifiesta que ha sido nombrada profesora ayudante interina especial de Francés la señora Medel,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Matilde Medel Pecino, profesora ayudante interina especial de Francés de la Escuela del Magisterio de Huelva, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 3, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., *Vicente Aleixandre.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Cuenca, fecha 14 del actual mes de octubre, en el que manifiesta que ha sido nombrado profesor ayudante interino especial de Dibujo don Enrique García Esteve,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Enrique García Esteve, profesor ayudante interino especial de Dibujo de la Escuela del Magisterio de Cuenca, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Dibujo, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 3, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., *Vicente Aleixandre.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

Vista la instancia suscrita por don Juan Aquino Fornieles y el informe emitido en la misma por el director de la Escuela del Magisterio de Huelva, en el que manifiesta que ha sido nombrado profesor ayudante interino especial de Dibujo el señor Aquino,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Juan Aquino Fornieles, profesor ayudante interino especial de Dibujo de la Escuela del Magisterio de Huelva, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Dibujo, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 3, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., *Vicente Aleixandre.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Juan Casas Motilla, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Pedagogía en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Juan Casas Motilla el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas, a partir del día 1 del actual mes de octubre, y mientras continue desempeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Visto el oficio de la directora de la Escuela del Magisterio de Santander fecha 22 del actual mes de octubre, en el que manifiesta que ha sido nombrado profesor ayudante interino especial de Francés don Antonio Bueno Tomás,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Antonio Bueno Tomás, profesor ayudante interino especial de Francés de la Escuela del Magisterio de Santander, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 3, del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Santander.

Vista la instancia de doña Carmen Pereda del Collado, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Burgos, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la Dirección del centro informa favorablemente la petición;

Considerando que si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los fun-

cionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Carmen Pereda del Collado tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., *Pío García Escudero.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Burgos.

Vista la instancia de doña Tadea Fuentes Vázquez, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Córdoba, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la dirección del centro informa favorablemente la petición;

Considerando que si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Tadea Fuentes Vázquez licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., *Vicente Aleixandre.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Vista la instancia de doña Consuelo Martín Rodríguez, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Navarra, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la dirección del centro informa favorablemente la petición;

Considerando que si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Consuelo Martín Rodríguez licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Navarra.

Vista la instancia de doña María del Carmen Ossorio Encinas, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Melilla, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora Ossorio Encinas justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la dirección del centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *h)* del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María del Carmen Ossorio Encinas licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 1 del actual mes de octubre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Melilla.

Vista la instancia de doña Victoria García García, profesora especial de Dibujo de la Escuela del Magisterio de Toledo, solicitando licencia por alumbramiento;

Resultando que, la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la dirección del centro informa favorablemente;

Considerando que, la petición de que se trata se halla comprendida en el apartado *i)* del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General, ha resuelto conceder a doña Victoria García García, la licencia que solicita con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Toledo.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 22 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* de 31 de julio), se declaró anulada y sin efecto alguno la convocatoria a concurso-oposición de una cátedra de «Solfeo», vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Córdoba, de acuerdo con el informe emitido en el expediente instruido al efecto por el Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con la petición formulada por el citado Conservatorio para mejor atender a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación hay vacante y antes adscrita a la mencionada cátedra de Solfeo del Conservatorio de Córdoba pase a ser adscrita a la asignatura de «Guitarra».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de

Valencia una dotación de maestro de taller de «Engastado artístico», y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por la dirección del centro, ha tenido a bien disponer que la dotación de maestro de taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia actualmente aplicada a la enseñanza de «Engastado artístico», quede adscrita en lo sucesivo a la de «Cincelado en metales».

La vacante de maestro de taller de la enseñanza que se crea por transformación de otra será provista por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Valencia la dotación de una cátedra de «Piano», por jubilación del señor Magenti Chelvi, y de conformidad con la propuesta formulada por el indicado Conservatorio para mejor atender a las necesidades generales de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto declarar amortizada en la plantilla de cátedras del Conservatorio de Valencia la de «Piano», actualmente vacante y que su dotación pase a adscribirse a la asignatura de «Organo y Armonio», que se convocará a concurso-oposición en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para el abono de remuneraciones durante los meses de octubre a diciembre del corrinte año, al personal encargado de clases complementarias en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con cargo al crédito consignado a tal fin con el número 348.126/11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto con fecha 16 de octubre y que la Intervención Delegada de la General del Estado en este Ministerio lo fiscalizó favorablemente el día 21 de igual mes,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al crédito número 348.126/11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y para el pago durante los meses de octubre a diciembre de 1964 de las remuneraciones correspondientes a personal encargado de clases complementarias en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con nombramientos para el curso 1964-65, se concedan a las que se citan las siguientes cantidades, por un importe global de 34.880 pesetas:

Almería: Por un trimestre de una dotación de 5.000 pesetas anuales, para una profesora de «Bordados y Encajes», tres dotaciones de 4.000 pesetas anuales, para maestros de los talleres de «Cerámica artística», «Talla en piedra y similares», y «Montajes e instalaciones eléctricas», y tres dotaciones de 2.000 pesetas anuales, para los profesores encargados de las conferencias explicativas sobre tales enseñanzas, 5.750 pesetas.

Jaén: Por un trimestre de una dotación de 7.200 pesetas anuales, para un maestro de taller de «Tipografía», y una dotación de 6.000 pesetas anuales, para un ayudante de taller de la misma enseñanza, 3.300 pesetas.

Madrid: Por un trimestre de cinco dotaciones de 7.200 pesetas anuales, para maestros de los talleres de «Repujado en cuero», «Batik y cuero repujado», «Corte y Confección» (2), y «Alfarería», 9.000 pesetas.

Murcia: Por un trimestre de una dotación de 13.320 pesetas anuales, para profesor de «Taquigrafía y Mecanografía». y una dotación de 8.000 pesetas anuales, para auxiliar de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», 5.330 pesetas.

Palma de Mallorca: Por un trimestre de una dotación de 6.000 pesetas anuales, para un profesor encargado de prácticas de «Dibujo lineal», 1.500 pesetas.

Sevilla: Por un trimestre de dos dotaciones de 6.000 pesetas anuales, para profesores de «Matemáticas», 3.000 pesetas.

Toledo: Por un trimestre de cuatro dotaciones de 4.000 pesetas anuales, para maestros de los talleres de «Escenografía y pintura sobre telas», Esmaltes sobre metales y pintura sobre vidrio», y «Marmolistería artística y taller en piedra», y «Alfombras y Tapices», 4.000 pesetas.

Valencia: Por un trimestre de tres dotaciones de 4.000 pesetas anuales, para maestros de talleres de «Bordados y Encajes», «Corte y Confección» y «Talla en piedra», 3.000 pesetas.

Total: 34.880 pesetas.

Dichas cantidades serán libradas por terceras partes, mediante nóminas reglamentarias y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 25 de diciembre de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Direcciones de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, Baeza, Córdoba, Granada, Huéscar, Jaén, Jerez de la Frontera, La Coruña, Palencia, Salamanca, Tárrega y Teruel, y en atención a las necesidades de la enseñanza en las mismas,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien disponer:

1.° Prorrogar para el curso 1964-65 los siguientes nombramientos de personal docente interino de las citadas Escuelas:

Almería

Don Juan Romero Martínez, profesor de término de «Dibujo Lineal», con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Doña Eva María Orozco Rodríguez, profesora de entrada de «Historia del Arte», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Doña Francisca Martín Rojas, encargada de curso de «Corte y Confección», con el sueldo a la gratificación de pesetas 9.600 anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Doña Marina Soria González, maestra de taller de «Bordado y Encajes»,

con la remuneración de 5.000 pesetas anuales.

Don José Sánchez García, maestro de taller de «Cerámica Artística», con la remuneración de 4.000 pesetas anuales.

Don José Torres Hernández, maestro de taller de «Talla en Piedra y Similares», con la remuneración de 4.000 pesetas anuales.

Don Francisco López Jiménez, maestro de taller de «Montajes e Instalaciones Eléctricas», y don Mateo Seiquer Seiquer, don José Navas-Parejo Jiménez y don Juan López Ruiz, profesores encargados de las conferencias explicativas de los tres talleres últimamente citados, con la remuneración de 2.000 pesetas anuales, a percibir todas ellas con cargo al crédito número 348.126-11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Baeza

Doña María Martínez Marín, profesora de término de «Dibujo Artístico», con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Don José García de Lara Rodríguez, profesor de entrada de «Dibujo Artístico».

Don Pablo Ponce Llave, profesor de entrada de «Dibujo Lineal»; y don Sebastián García Haro, profesor de entrada de «Dibujo Lineal», todos ellos con el sueldo o la gratificación de pesetas 13.320 anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Don Joaquín Cubillo Torres, maestro de taller de «Talla en Piedra», con el sueldo o la gratificación de 17.400 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Don Antonio Marín Bustamante, profesor especial de «Matemáticas», con el sueldo o la gratificación de 5.760 pesetas anuales, con cargo al crédito número 348.117-6 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Don Florentino Ayala Garrido, maestro de taller de «Carpintería Artística» con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, y doña Magdalena Ruiz Hurtado, maestra de taller de «Corte y Confección», con la remuneración de 1.500 pesetas anuales, a percibir ambos con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Córdoba

Don Rafael Salido Pérez, profesor de entrada de «Dibujo Lineal», don Antonio Gallardo Parra, profesor de entrada de «Modelado y Vaciado», y don Sergio García Bermejo y Pizarro, profesor de entrada de «Modelado y Vaciado», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Granada

Don Miguel Ruiz Molina, profesor de término de «Pintura Decorativa y Figura del Natural», y don Fabriciano García Romanillos, profesor de término de «Mecánica, Física y Química», ambos con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Don Miguel Lozano Gómez, profesor de entrada de «Dibujo Artístico», y doña Elena Salcedo Mínguez y don Pablo Vergara Reyes, profesores de entrada de «Dibujo Lineal», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Don Antonio Santistéban Martín, maestro de taller de «Decoración Arabe», don Jesús Guerrero Martín, maestro de taller de «Galvanoplastia», doña Josefina Morcillo Aliranguez, maestra de taller de «Labores de la Mujer», y don Salvador López Sillez, maestro de taller de «Tejidos Artísticos», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 17.400 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las vacantes respectivas.

Don José Fernández Don, ayudante de taller de Fotografía artística», y don José Rodríguez González, ayudante de taller de «Talla en Piedra», ambos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Doña María Ramona Reche Egea, encargada de curso de «Corte y Confeción», doña Victoria Capulino Mesa, encargada de curso de «Matemáticas», y don Francico Gómez Suárez, encargado de curso de «Taquigrafía», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Huéscar

Don Ambrosio Hidalgo Sánchez, profesor de término de «Modelado y Vaciado», con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Don Samuel García Ambel, profesor de entrada de «Dibujo Lineal», don Eleuterio Sánchez Alegría, profesor de entrada de «Historia del Arte», y doña Marina García Agea, profesora de entrada de «Matemáticas», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las vacantes respectivas.

Doña Soledad Gómez Alcaine, ayudante de taller de «Corte y Confección», con el sueldo o gratificación de 13.320 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Don José Cuevas Moto, maestro de taller de Tejidos Artísticos», con la remuneración de 8.000 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Jaén

Don Enrique Barrios Torres, profesor de término de «Dibujo Artístico», don Francisco Espinar Barrán, profesor de término de «Dibujo Lineal», y don Damián Rodríguez Callejón, profesor de término de «Modelado y Vaciado», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Doña María Almansa Polaina, profesora de entrada de «Dibujo Artístico», y don Rafael Carrascosa Cayuela, profesor de entrada de «Dibujo Lineal», ambos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Doña Dulcenombre Bonilla Rico, ayudante de taller de «Cerámica Artística», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Don Emilio López Ruiz, profesor especial de «Historia del Arte», con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Don Eusebio Suárez Moreno, maestro de taller de «Tipografía», con la remuneración de 7.200 pesetas anuales, y don Antonio Fernández Muñoz, ayudante de taller de «Tipografía», con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, a percibir ambas con cargo

al crédito número 348.126-11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Jerez de la Frontera

Don Joaquín Cañete Babot, profesor de entrada de «Dibujo Lineal», y doña María Manuela Pozo Lora, profesora de entrada de «Historia del Arte», ambos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las vacantes respectivas.

Doña Josefa Montero Galvache, profesora especial de «Enseñanzas de la Mujer», con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348-117-10 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

La Coruña

Don José Sabio González, profesor de término de «Modelado y Vaciado», con el sueldo o la gratificación de pesetas 21.480 anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Don José Escudero Couceiro, profesor de entrada de «Dibujo Artístico», y don Tomás Barrios Pardo, profesor de entrada de «Modelado y Vaciado», ambos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Palencia

Doña Petra Carmen Lerones Lezcano, profesora de entrada de «Historia del Arte», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Salamanca

Don Alejandro Gómez Bárcena, profesor de entrada de «Matemáticas», con el sueldo o la gratificación de pesetas 13.320 anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Tárrega

Don José Roca Miranda, profesor de entrada de «Historia del Arte», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Don Manuel Martín Florensa, profesor especial de «Dibujo Artístico», don José María Castro Corbel, profesor especial de «Matemáticas», y don Ramón Plá Clúa, maestro de taller de «Carpintería Artística», todos ellos con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Teruel

Don Francisco Pérez Mondeón, profesor de entrada de «Dibujo Artístico», y don Agustín Alegre Monferrer, profesor de entrada de «Modelado y Vaciado», ambos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Don Eduardo Valdivia Sánchez, profesor especial de «Historia del Arte», con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

2.° Nombrar, para el curso 1964-65, al siguiente personal docente interino de las citadas Escuelas.

Almería

Don Miguel Rueda Morales, profesor de término de «Composición Decorativa (pintura)», con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Don Pedro Bonilla Puertas, profesor de entrada de «Derecho Usual y Nociones y Correspondencia Comercial», con el sueldo o la gratificación de pesetas 13.320 anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Córdoba

Don Antonio Bujalance Gómez, profesor de entrada de «Dibujo Artístico», con el sueldo o la gratificación de pesetas 13.320 anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Granada

Doña Pilar Jiménez de Cisneros Hinojosa, encargada de curso de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.1118-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Jaén

Don Antonio Moyado Seco, profesor de entrada de «Modelado y Vaciado», y don José Delgado Aguilera, profesor de entrada de «Matemáticas», ambos con el sueldo o la gratificación de pesetas 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

La Coruña

Don Antonio López Rodríguez, profesor de entrada de «Historia del Arte», con el sueldo o la gratifioación de pesetas 13.320 anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Tárrega

Doña Soledad Costa Jou, maestra de taller de «Labores de la Mujer», con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

3.° Todo el personal anteriormente nombrado a quien reglamentariamente corresponda percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vistas las instrucciones formuladas por esa Dirección General de Bellas Artes para la aprobación de proyectos de obras en las zonas de la ciudad de Santiago de Compostela (La Coruña), afectadas por la declaración de Conjunto Histórico Artístico;

Vistos asimismo la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento de 16 de abril de 1936, Decreto de 22 de julio de 1968 y el de declaración de Conjun-

to Histórico Artístico de toda la ciudad, de 9 de marzo de 1940,

Este Ministerio ha acordado aprobar las Instrucciones antes referidas, dictadas por la Dirección General de Bellas Artes para la tramitación de proyectos de obras en las zonas de la ciudad de Santiago de Compostela (La Coruña), afectadas por la declaración de Conjunto Histórico Artístico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Salas (Oviedo), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, por un importe de 400.000, 41 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la limpieza de todos los paramentos interiores de la Colegiata; restauración de canteria, limpieza de los retablos de madera policromada y dorados, así como colocación de una lámpara de bronce fundido en la nave del templo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000, 41 pesetas, de las que corresponde: a la ejecución material, pesetas 347.950,50; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de 26 de enero de 1944 y Orden de este Dejunio de 1933, 16 de octubre de 1942, partamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.934,70 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.580,41 pesetas; a premio de pagaduría, 1.739,75 pesetas y a plus de cargas familiares, 34.795,05 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que del capítulo V de la vigente Ley de se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 Administración y Contabilidad, por lo que deberá!n ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de abril pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 de mayo último,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de mayo de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.000,41 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Santa María, de Arbás (León), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, por un importe de 499.999,91 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reforma del coro que en el siglo XVIII se levantó en el fondo de la nave mayor de la iglesia abacial; restauración de las partes románicas del templo, la de las bóvedas de las naves bajas y construcción de un nuevo coro en la estancia de la torre, sobre la bóveda que cubre el acceso a la iglesia por el pórtico;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.999,91 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 437.759,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.519,15 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.755,975 pesetas; a premio de pagaduría, 2.188,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 43.775,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser sealizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de abril pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 de mayo último,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de mayo de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999,91 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás éfectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Bendones (Oviedo), monumento nacional, formuado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, por un importe de 300.000,10 pesetas;

Resultando que en el proyecto se propone la terminación de las obras de estructura del nartéx y de sus dos cámaras contiguas; se llevarán a cabo excavaciones en las partes todavía no descubiertas y estudiadas del monumento, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 300.000,01 pesetas de las que corresponde: a la ejecución material, 260.962,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.951,02 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.685,30 pesetas; a premio de pagaduría, 1.304,81 pesetas y, a plus de cargas familiares, 26.096,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de abril pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 de mayo último,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de mayo de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 300.000,10 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Real Colegiata de San Isidoro, de León, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, por un importe de 499.999,01 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración del ala románica del Claustro contigua al llamado «Panteón de los Reyes», cuyos arcos se hallan cegados y cubiertos con construcciones impropias, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.999,91 de las que corresponden: a la ejecución material, 437.759,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyectos y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.519,915 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.755,975 pesetas; a premio de pagaduría, 2.188,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 43.775,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de abril pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 de mayo último,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de mayo de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999,01 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Belmonte (Cuenca), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, por un importe de 499.955,48 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación general de las cubiertas sustituyendo el maderamen inservible y retejando de nuevo con la teja utilizable; asimismo se llevará a efecto la restauración del artesonado de los salones del palacio, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.955,48 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 437.720,40; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.259,40 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.755,64 pesetas; a premio de pagaduría, 2.188,60 pesetas, y a plus de cargas familiares, 43.772,04 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servi-

cio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de febrero pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 4 de marzo último,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de abril de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.955,48 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de las Dueñas, Salamanca, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 1.500.684,95 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reconstrucción del Claustro plateresco y parte de la iglesia que están en muy malas condiciones de conservación, comenzando por rehacer las cimentaciones de muros y entremados, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.500.684,95 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 1.351.500; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 15.549,02 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 9.329,41 pestas; a premio de pagaduría, 6.757,50 pesetas, y a plus de cargas familiares, 102.000 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de febrero pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de 3 de marzo último,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de abril de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 1.500.684,95, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el claustro de la iglesia de San Jerónimo El Real, de Madrid, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante 849.968,55 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la consolidación y recalzo de los cimientos de dicho Claustro, sustitución de las basas, fuste y capiteles necesarios reponer; restauración de escudos que amenazan desprenderse;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 849.968,55 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 748.080,06 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.976,96 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 5.386,17 pesetas; a premio de pagaduría, 3.740,40 pesetas, y a plus de cargas familiares, 74.808 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de marzo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, de 23 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de abril de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 849.968,55 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el palacio de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Anselmo Arenillas Alvarez y don José Antonio Arenillas Asín, e importante 300.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a cabo la pavimentación del patio del monumento y la construcción de las atarjeas de desague, restauración de las basas de las columnas de la planta baja, colocación en el centro del patio de una pila para fuente, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 300.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 260.675,58 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.470,59 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.682,35 pesetas; a premio de pagaduría, 1.303,37 pesetas, y a plus de cargos familiares, 26.397,52 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de marzo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de abril de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 300.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Burgo de Osma (Soria), monumento nacional, redactado por los arquitectos señores Arenillas Alvarez y Arenillas Asín;

Resultando que el proyecto se propone transformar parte de los locales que actualmente están desocupados en Sala de Museo, siendo para ello necesario demoler el forjado de techo que amenaza ruina y reconstruyéndolo a menor altura; se picarán los paramentos y se harán los pisos de nuevo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 300.000 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 260.675,58 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 4.470,59 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.682,35 pesetas; a premio de pagaduría, 26.397,52 pesetas, y a plus de cargas familiares, 1.303,37 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de marzo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de abril de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 300.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el templo romano puesto al descubierto en la Casa Ayuntamiento de Córdoba, Monumento Nacional, formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, e importante pesetas 1.858.455,36;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto el montado de las piezas subsistentes y restos identificados del «pronaos» del templo en los sitios correspondientes y la consolidación de dichas piezas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.858.455,36 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 1.674.809,21; a honorarios facultativos por formación de proyecto y di-

rección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros, de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, 18.456,39 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 11.073,83 pesetas; a premio de pagaduría, 8.374,05 pesetas, y a plus de cargas familiares, 127.285,49 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable a su aprobación lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58, del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de febrero pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de marzo último,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de señores ministros de 3 de abril de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 1.858,455,36, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Valladolid, Monumento Nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, por un importe de 1.000.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reconstrucción de la cubierta sobre la nave de las capillas del lado de la Epístola, colocando previamente la cornisa general sobre la que se ha de apoyar;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.000.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 899.546,15 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros, de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 10.794,56 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 6.476,73 pesetas; a premio de pagaduría, 4.497,73 pesetas y a plus de cargas familiares, 67.890,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58, del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de febrero pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 4 de marzo último,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores ministros de 3 de abril de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 1.000.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las fachadas de la calle de Santa Colomba, de Segovia, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 162.731,96 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el adecentamiento de las fachadas de las casas de la calle de referencia, mediante el picado de las mismas, guarneciéndolas de nuevo, regularizando las cornisas y pintando huecos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 162.731,96 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 143.695,17 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.873,90 pesetas cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.724,34; a premio de pagaduría, 718,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 10.846,18 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de abril pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el

delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 162.731,96 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimientoi y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Convento de Santo Domingo, de Plasencia (Cáceres), Monumento Nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante 249.963.36 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el desmontado de las actuales armaduras de las cubiertas, sustituyéndolas por otras metálicas constituidas por cerchas y correas sobre las que descansarán dos faldones constituidos por un doble tablero de rasilla, que, a su vez, reciba la teja árabe, de la que se aprovechará acaso un 60 por 100 de la misma;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.963,36 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 216.652,80; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros, de 16 de ocubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.062,24 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437,54 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,26 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.665,28 pesetas;

Considerando que en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de abril último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.963,36 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el núm. 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa Cruz, de Medina de Ríoseco (Valladolid), Monumento Nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, por un importe de 150.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas de la citada Iglesia, quitando todas las goteras y reponiendo los maderos rotos de sus armaduras hasta donde permita la cantidad designada para estas obras;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 132.453,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.649,07 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.589,44 pesetas; a premio de pagaduría, 662,27 pesetas y a plus de cargas familiares, 9.996,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 18, siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento

del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos, según Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social serie D, número 3 de 13 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 25), para el otorgamiento de becas por prórroga o nueva adjudicación con destino a graduados que pretendan ampliar estudios en el extranjero durante el curso académico 1964-1965;

Vista la propuesta elevada por las respectivas ponencias de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe favorable emitido por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.° Conceder becas para el curso 1964-65 con destino a los Colegios de España en París, Roma y centros del extranjero, en la cuantía que para cada caso se especifica, a favor de los graduados, sacerdotes y seminaristas que a continuación se relacionan y para los trabajos de investigación o estudios que también se detallan:

COLEGIO ESPAÑOL DE PARIS

BECAS DE 54.000 PESETAS, POR LOS NUEVE MESES DEL CURSO ACADÉMICO

Prórrogas

1. Cía Martínez de Bujanda, don Francisco. Licenciado en Derecho. Para realizar un trabajo sobre «La economía española y el Mercado Común Europeo». Facultad de Derecho de París.

2. Ciuro Bertrán, don Carlos. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Mecanismo de la acción del ácido periódico sobre diversas dihodosidos». Facultad de Farmacia de París.

3. Sagrera Capdevila, don Martín. Licenciado en Filosofía y Letras. Para realizar un trabajo sobre «Filosofía de la Mitología», en la Facultad de Letras de París.

4. Sánchez Martín, don Francisco. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Cuantificación de campos electromagnéticos y gravitatorios en interacción». Facultad de Ciencias de París.

5. Vidal Conde, don Vladimiro. Licenciado en Medicina. Para realizar un trabajo sobre «Cirugía cardiovascular», en el Hospital Broussais de París.

6. Villarroya Lozano, don Enrique. Licenciado en Farmacia. Para realizar un trabajo sobre «Investigaciones sobre los galatosidos de la sacarosa en leguminosas, heterosidos presentes y estudio enzimológico», en la Facultad de Farmacia de París.

7. Zueco Ruiz, don Enrique. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Resonancias parmagnéticas electrónicas», en la Escuela Normal Superior de Física de París.

Nuevas adjudicaciones

8. Alsina Rocasalba, don Jerónimo. Licenciado en Medicina. Para realizar un trabajo sobre «Nefrología», en el Hospital Necker de París.

9. Borrás Veses, don Eliseo. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Teoría de campos y partículas elementales. Problema L-cuerpos», en la Facultad de Ciencias de París.

10. Campi Benet, don Francisco Javier. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «El movimiento colectivo. Aplicación a los niveles excitados de núcleos pesados», en el Instituto del Radium de París.

11. Colomer Gazquez, don Ernesto. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Oxidación con ácido perxódico de diversos oxidos», en la Facultad de Farmacia de París.

12. Farré Mallofre, don Miguel. Diplomado en Música. Para realizar un trabajo sobre «Virtuosismo del piano», en el Conservatorio de París.

13. Fernández-Rañada Menéndez de Luarca, don Antonio. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Casualidad y partículas elementales», en la Facultad de Ciencias de París.

14. Guinovar Monell, don Jorge. Ingeniero Aeronáutico. Para realizar un trabajo sobre «Control automático de velocidad por servomecanismo en un torno», en el Instituto Superior de Material y de la Construcción mecánica de París.

15. Ladrón de Guevara, don Pedro. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «La difusión protonpión a 1.200 Mev. de energía», en la Facultad de Ciencias de París.

16. Lapiedra Civera, don Ramón. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Física matemática de la rama de relatividad general», en el Colegio de Francia de París.

17. Leal Maldonado, don José Luis. Licenciado en Derecho. Para realizar un trabajo sobre «Las transformaciones de la agricultura francesa en los último treinta años», en la Escuela práctica de altos estudios de París.

18. Romero Lozano, don Aurelio. Licenciado en Medicina. Para realizar un trabajo sobre «Pseudartrosis del antebrazo», en el Hospital Cochín de París.

19. Salisach Rowe, don Pedro. Licenciado en Medicina. Para realizar un trabajo sobre «Ampliación de estudios neurológicos, en el orden clínico y anatopatológicos», en el Hospital Saint Joseph de París.

20. Solís Muschekteov, don Demetrio R. Licenciado en Medicina. Para realizar un trabajo sobre «Estudios sobre los tratamientos farmacológicos de las psicosis crónicas», en la clínica de enfermedades mentales de París.

COLEGIO ESPAÑOL DE ROMA

CONVICTORIO

SACERDOTES GRADUADOS. BECAS DE 45.000 PESETAS

Prórrogas

1. Barreiro Fernández, don José Ramón. Doctorado en Derecho Canónico en la Universidad Gregoriana de Roma.

2. Fernández del Río, don Pablo. Estudios de Sagrada Escritura en el Pontificio Instituto Bíblico de Roma.

3. Llabres Martorell, don Pedro. Licenciado en Teología. Estudios en el Pontificio Instituto Litúrgico de Roma.

4. Rubio Rodríguez, don Juan José. Para realizar un trabajo sobre las causas pías en los juristas españoles en los siglos XVI-XVII, en la Pontificia Universidad de Roma.

Nuevas adjudicaciones

5. Berzosa Aparicio, don Javier. «El trabajo manual de los monjes según de opere monachorum de San Agustín», en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma.

6. Blanco Prieto, don Félix del. Estudios sobre Sagrada Escritura en el Pontificio Instituto Bíblico de Roma.

7. García Muñoz, don Manuel. Estudios de Sagrada Escritura en el Pontificio Instituto Bíblico de Roma.

8. Manzanares Marijuán, don Julio. «Valor y exigencias de la secularidad en los Institutos Seculares», Universidad Gregoriana de Roma.

9. Teruel Gregorio de Tejada, don Manuel. Licenciado en Filosofía y Letras. Estudio de Historia Eclesiástica en la Universidad Gregoriana de Roma.

SACERDOTES SIN GRADO. BECAS DE 45.000 PESETAS

Prórrogas

1. Fernández Conde, don Francisco Javier. Realizar estudios en la Universidad Gregoriana de Roma.
2. Mañanés Marqués, don Domingo. Realizar estudios en la Universidad Gregoriana de Roma.

Nuevas adjudicaciones

3. Fernández Molina, don Faustino. Para realizar estudios de Arqueología en el Instituto de Arqueología Sacra de Roma.
4. González Cuesta, don Francisco. Para realizar la licenciatura en Historia Eclesiástica en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma.
5. Lizcano Ajenjo, don Antonio. Estudio D. S. Liturgia en la Universidad Gregoriana de Roma.

SEMINARISTAS

BECAS DE 36.000 PESETAS

Prórrogas

1. Hernando Delgado, don José. Tercer curso de Teología.
2. Martínez Veiga, don Ubaldo. Cuarto curso de Teología.
3. Núñez Pérez, don Juan Antonio. Tercer curso de Teología.
4. Pérez Nieto, don Julio. Tercero de Teología.
5. Rodríguez Iglesias, don Adolfo. Cuarto curso de Teología.
6. Sala Cortada, don Jaime. Tercero de Teología.
7. Sánchez Chamoso, don Román. Cuarto curso de Teología.
8. Sánchez Salor, don Santos. Segundo curso de Teología.
9. Vallejo Alcalde, don Teodoro. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

10. Ferreiro Fernández, don Santiago. Tercer curso de Teología.
11. Gascueña Obispo, don Antonio. Primer curso de Teología.
12. Ginzo Fernández, don Arsenio. Tercer curso de Teología.
13. Lorenzo Camarón, don Antonio. Segundo curso de Teología.
14. Miserachs Grau, don Valentín. Segundo curso de Teología.
15. Rodríguez Lores, don Juan. Tercer curso de Teología.

OTROS PAISES DE EUROPA

BECAS DE 54.000 PESETAS

Prórrogas

1. Acebes Muñoz, doña María Jesús. Profesora de Piano. Para realizar un trabajo sobre «Estudios de Piano», en París.
2. Alcalá Ortiz, don Francisco. Licenciado en Filosofía y Letras. Para realizar un trabajo sobre «Investigación Psicosocial», en el Centro de Estudios de Grupos humanos de París.
3. Alix Trueba, don Antonio. Licenciado en Medicina. Para realizar estudios de Cirugía traqueobronquial en el Hospital Boucicaut de París.
4. Antón Manchado, don Rubén. Diplomado en Música. Para realizar estudios sobre «Virtuosismo de Piano», en el Conservatorio de Música de Bruselas.
5. Bohigas Martí, don Oriol. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Los niveles de paridad negativa del 015 y de la reacción 017 (p. d.) 015 en el Instituto del Radium de París.
6. Díaz Felipe, don Crescencio. Diplomado en Música. Para realizar un trabajo sobre dirección de orquesta en la Schola Cantorum de la Escuela Normal de Música de París.
7. García-Escribano García Escribano, don Justo. Perito Industrial. Para realizar un trabajo sobre «Ensayos de instalaciones industriales y comerciales», en la estación experimental de Frío de Bellevue (París).
8. Marsal Tebe, don Jorge. Licenciado en Medicina. Para realizar un trabajo sobre «Las técnicas de microscopia electrónica aplicadas al estudio del sistema nervioso centrol y periférico y del músculo estriado», en el Hospital Salpetriere de París.
9. Quintanilla Kyburz, don Alvaro. Diplomado en Música. Para realizar estudios de ampliación de virtuosismo y perfeccionamiento como concertista en el Conservatorio de Música de París.

Nuevas adjudicaciones

10. Arrizabalaga Irigoyen, doña María Jesús. Profesora de Canto. Para realizar estudios de canto en la Hochschle für Musik de Berlín.
11. Azpitarte Reyes, don José Luis. Licenciado en Ciencias. Para realizar estudios de Ingeniería química, en el Instituto de Genie Chimique en Toulouse.
12. Bádenas Duarte, don José Manuel. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Estudio crítico del grupo de Lorentz», en el Colegio de Francia de París.
13. Botella Calandre, don César. Licenciado en Medicina. Para realizar un trabajo sobre «Los últimos neurolepticos de sistesis y sus resultados clínicos de las psicosis», en la Clínica de Sainte-Anne de París.
14. Bravo Calderón, don Santiago. Diplomado en Violín. Para completar sus estudios de Violín en el Royal College of Music de Londres.
15. Carmena Rodríguez, don Rafael. Licenciado en Medicina. Para realizar un trabajo sobre .Contribución al estudio de los mecanismos fisiopatológicos de la metamorfosis viscosa de las plaquetas», en la Clínica Médica Universitaria del doctor Heildeyer de Friburgo.
16. Cárdenas Alonso, doña Zoraida. Licenciada en Derecho, y profesora de Dibujo. Para realizar un trabajo sobre «Conservación y Restauración de tablas y cerámicas, porcelanas y vidrios», en el Instituto Central del Restauro de Roma.
17. Castells Oliván, don Manuel. Licenciado en Derecho. Para realizar un trabajo sobre «La crisis de los partidos de masa en Europa occidental», en la Facultad de Derecho de París.
18. Crespo-López Valverde, doña Francisca. Licenciada en Medicina. Para realizar un trabajo sobre «Calcificación intercerebrales aislados no tumorales», en el Hospital de la Salpetriere de París.
19. Díez-Picazo Ponce de León, doña María Paloma. Licenciada en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Astrofísica», en el Instituto de Astrofísica de París.
20. Estarellas Rodríguez Solano, don Miguel. Licenciada en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Generación, propagación, medida y control de vibración en estructuras», en el Institut of Sound and vibration research. Southamton (Inglaterra).

21. Estrany Delsors, doña María Cinta. Licenciada en Filosofía y Letras. Para realizar cursos de Francés para extranjeros en París.

22. Fernández Pereiro, don Enrique. Licenciado en Filosofía y Letras. Para realizar un trabajo sobre lengua y literatura del inglés en la Universidad de Bangor (Gales).

23. Ferreras López, don Luis. Licenciado en Filosofía y Letras. Para estudiar «los problemas sociales de la mano de obra en el Mercado Común Europeo», en el Instituto Católico de París.

24. García Ferrandis, don José Luis. Licenciado en Medicina. Para realizar un trabajo sobre «Audiología y especialmente de la audición binaural», en la Clínica de Otorrinolaringología de Ferrara (Italia).

25. García Moreno, don Juan Francisco. Licenciado en Ciencias Económicas. Para realizar un trabajo sobre «La ayuda financiera exterior en el desarrollo económico», en la Facultad de Ciencias Económicas de París.

26. López Pajares, doña Isidora. Licenciada en Medicina. Para realizar un trabajo sobre «Tratamiento de la Hemofilia», en la Escuela de Puericultura de la Facultad de Medicina de París.

27. Lleornat Amselem, don Alberto J. Licenciado en Derecho. Para realizar un curso en el Instituto de Altos Estudios Internacionales de París.

28. Lluch Puy, don Angel. Licenciado en Medicina. Para realizar un trabajo sobre «Conservación de la sangre completa bajo la acción de las bajas temperaturas», en el Centro Nacional de Transfusiones de París.

29. Manzorro Pérez, don Manuel. Profesor de Dibujo. Para realizar un trabajo sobre «Conocimientos técnicos de la litografía y el grabado», en la Escuela Superior de Bellas Artes de París.

30. Martín Díaz, don Miguel. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Cálculo de probabilidades», en el Instituto Henri Poincaré de París.

31. Mari Llorens, doña Concepción. Licenciada en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Estudio de la Oxidación de diversos óxidos en el pentó xido de vanadio», en la Facultad de Farmacia de París.

32. Mora Avecedo, don Jaime. Ingeniero Químico. Para realizar un curso de especialización química de materias grasas de París.

33. Morcillo Casas, don Juan. Ingeniero Textil. Para realizar estudios sobre la industria de la Confección en la Escuela Superior de Industrias del Vestido de París.

34. Navajas Alonso, doña María Cristina. Diplomada en Música. Para realizar estudios superiores de Piano y Música de Cámara en el Conservatorio Superior de Música de París.

35. Pedros Abelló, don Alejandro. Licenciado en Ciencias Económicas. Para realizar un trabajo sobre «La Hacienda Pública para los Países Subdesarrollados», en el London School of Económicos.

36. Segui Pérez, don Salvador. Diplomado en Piano. Para realizar un trabajo sobre «Ampliación de estudios de Piano y Composición», en la Escuela Normal de Música de París.

37. Soriano Soriano, don Isidro. Licenciado en Derecho. Para realizar un trabajo sobre «Aspectos sociológicos del desarrollo económico en Francia», Instituto Estudios Políticos París.

38. Troncoso de Arce, don Antonio. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Modernos métodos del cultivo del Olivar», en el Instituto del Cultivo del Olivo en la Universidad de Pisa (Italia).

39. Vázquez Pérez, don José. Licenciado en Medicina. Para realizar estudios sobre «Técnicas especiales de Hemodinámica aplicada a la cardiología clínica», en el Hosptal Broussais de París.

COLEGIO ESPAÑOL DE MUNICH

Eclesiásticos graduados

Becas de 45.000 pesetas

Nueva adjudicación

1. Zabalegui Rodríguez, don Luis. Licenciado en Teología. Para realizar un trabajo sobre la aplicación e interpretación del test Rorschanch. Ludwig-Maximilians Universitaet de Munich.

GRADUADOS CIVILES

Beca de 54.000 pesetas

Prórrogas

1. García Zurdo, don Luis Antonio. Profesor de Dibujo. Para realizar ampliación de estudios sobre «Vidriera, Mosaico y Cerámica», en la Akademie der bildenden-Künste en Munich.

Nuevas adjudicaciones

2. Alonso Rodríguez, don José F. Diplomado en Piano. Para realizar un trabajo sobre «Estudio e interpretación de Música pianística, clásica y romántica alemana», en la Escuela Superior de Música de Munich.

3. Calamita Carretero, don Carlos. Profesor de Piano. Para realizar un trabajo sobre «Ciclo de Sonatas y Conciertos de Mozart y Beethoven, además de otras obras de la época romántica alemana», en Hochschulue für Musick de Munich.

4. Lendinez Miñarro, don José Antonio. Perito de Montes. Para realizar un trabajo sobre «Aplicaciones técnicas modernas en la selva de Baviera», en Munich.

5. Somavilla Rojo, don Serafín. Perito Industrial. Para realizar un trabajo de especialización en electricidad, electrónica y motores industriales en la Escuela Superior Técnica de Munich.

OTROS PAISES

Eclesiásticos graduados

Becas de 45.000 pesetas

Prórrogas

1. Arconada Flores, don Manuel. Para realizar un trabajo sobre «Reflexiones sobre el medio rural español para un tratamiento pedagógico pastoral», en el Instituto Sup. Pastoral Catequético de París.

2. Martín Hernández, don José. Licenciado en Teología. Para realizar un trabajo sobre «Historia de la Catequesis en España a partir de Trento», en el Instituto Católico de París.

3. Ruiz Díaz, don Julián. Licenciado en Teología. Para realizar un trabajo sobre «Análisis de la situación religiosa española de cara a una acción Pastoral», en el Instituto Católico de París.

4. Zandueta Vera, don Jesús. Licenciado en Teología. Para realizar un trabajo sobre «La Cristología de M. Blondel», en la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica).

Nuevas adjudicaciones

5. González Núñez, don Angel. Doctor en Teología. Para realizar un estudio sobre el libro de los Salmos, en la casa de Santiago de Jerusalén.

6. García Martínez, don José María. Licenciado en Teología. Para rea-

lizar estudios de Arqueología bíblica en el Pontificio Instituto bíblico de Jerusalén.

7. Martínez Alvarez, don Donaciano. Licenciado en Teología. Para realizar un trabajo sobre «Liturgia», en el Instituto de Liturgia de París.

8. Amón Hortelano, don Jesús. Licenciado en Filosofía y Letras. Para realizar un trabajo sobre «Construcción de escalas en Psicología y sus fundamentos psicométricos», en la Universidad de Illinois (U. S. A.).

BECA HONORIFICA

Miguel Zaragoza, don Juan de. Doctor en Derecho. Para realizar un trabajo sobre «Los derechos de la persona en los sistemas jurídicos africanos», en el Centro de Altos Estudios Europeos de Estrasburgo.

2.° Abonar a los citados becarios el importe de los viajes de ida y vuelta desde el lugar de su domicilio a los lugares donde estén enclavados los colegios donde han de residir o ciudades en que han de llevar a cabo sus trabajos.

3.° La concesión se entiende hecha para su disfrute durante el curso académico 1964-65, y condicionada a que los interesados, si ya no lo hubieren hecho, demuestren fehacientemente con documentos oficiales expedidos por las autoridades académicas correspondientes los extremos, a que, sobre sus estudios, hayan hecho referencia en la documentación remitida solicitando tomar parte en el concurso.

4.° El disfrute de estas becas es absolutamente incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquier organismo del Estado, provincia municipio, del Movimiento o instituido por la Iglesia o los particulares, a no ser que obtenga autorización especial de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.° Los nuevos beneficiarios, si desean obtener la prórroga de sus becas para el curso 1964-65, deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria, acreditar notable aprovechamiento en los estudios, de conformidad con el artículo 5.° de la Ley de Protección Escolar, y haber presentado en tiempo oportuno el pasaporte y las memorias trimestrales y final de trabajo en la forma preceptuada en la Orden ministerial de 1 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13).

6.° Los interesados, al aceptar el beneficio que por la presente se les concede, quedan obligados:

a) A seguir con asiduidad los cursos en que se hallen inscritos o realizar el trabajo de investigación propuesto remitiendo cada trimestre a la Comisaría General de Protección Escolar un resumen de sus actividades y tareas visado por el director del centro en que trabajen o por el profesor que le dirija o, en su caso, por el director del Colegio Español en que residan. La interrupción de los estudios será comunicada a la citada Comisaría General con un mes de antelación y en caso de decisión urgente o imprevista, con la anticipación posible.

b) A presentar dentro de los dos meses de la terminación del disfrute de la beca, memoria por triplicado de las actividades realizadas, acompañada de un resumen de la misma de extensión no superior a una cuartilla, a un solo especio, y certificado de la autoridad académica que haya dirigido sus trabajos o del director del centro en que haya realizado sus estudios o investigaciones acreditando la asiduidad y la eficacia de sus tareas.

c) A presentar copia del trabajo científico realizado, o, en su caso, según la naturaleza de sus actividades, a que la memoria sea tan detallada que permita reproducir con exactitud la investigación realizada o la técnica estudiada. Si el trabajo fuera publicado, el becario deberá hacer constar la ayuda recibida, en la edición.

d) A justificar ante la Comisaría General de Protección Escolar haber permanecido en el país para el que se le concedió la beca los nueve meses del curso mediante la presentación del oportuno pasaporte.

7.° El incumplimiento de las anteriores obligaciones será anotado en el Registro correspondiente de la Comisaría General de Protección Escolar y constituirá nota desfavorable para que en el futuro le sean concedidos nuevos beneficios, pasándose, además, la oportuna comunicación al centro docente, dependencia u organismo en el que normalmente trabaje el beneficiario.

8.° Las memorias presentadas por los becarios serán examinadas por el jurado que ha resuelto este concurso, enviándose nota de la calificación que obtengan a la autoridad docente o científica que proceda para su constancia en el expediente académico u hoja de servicios del interesado.

9.° El importe total de esta becas y gastos de viaje que por la presente orden se conceden se abonará con cargo al crédito figurado en el capítulo IV, artículo 3.°, concurso 7 del Plan de Inversiones para 1964, del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

10. El pago de los haberes a los beneficiarios se efectuará desde la fecha de incorporación del becario al centro de trabajo o investigación previa justificación de las condiciones exigidas en la convocatoria y en esta Orden, por lo que se refiere a los residentes en los Colegios Españoles de París y Roma, por conducto de los directores de los citados centros, y en cuanto a los del resto de los países de Europa, por mediación de nuestra representación diplomática o consular de la localidad extranjera en donde residan, a cuyo fin se gestionará del Instituto Español de Moneda Extranjera las divisas necesarias. Estos pagos se justificarán mediante nóminas que suscribirán los interesados y que serán remitidas, a la mayor brevedad posible, a la Sección Económica de Protección Escolar, para que ésta, a través de la Secretaría del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, recabe de los correspondientes servicios del Ministerio de Hacienda, el libramiento de los fondos necesarios.

11. El pago de estos beneficios podrá ser suspendido por iniciativa de la Comisaría General de Protección Escolar y del director del colegio en que resida el beneficiario o cuando del informe de las autoridades académicas o diplomáticas se deduzca la existencia de deficiencias en la conducta social o académica de los mismos.

12. Los aspirantes a estas becas que no hubieran sido seleccionados, pueden formular, con la justificación documental suficiente, las reclamaciones que estimen convenientes dentro de un plazo de diez días que será contado a partir de la fecha en que se haga pública la lista de beneficiarios en los tablones de anuncios de las respectivas Comisarías de Protección Escolar, según lo establecido por la Orden de 25 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social. Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Próximo a quedar vacante el cargo de delegado Administrativo de Educación Nacional de Zamora, por jubilación,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1946 y Decreto de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien disponer:

Primero. Los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que aspiren a desempeñar dicho cargo elevarán instancia a la Subsecretaría (Oficina Central), dentro del plazo de diez días naturales a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

Los interesados que sirvan destino en Africa y Canarias darán conocimiento a los respectivos Delegados Administrativos para que comuniquen telegráficamente el que han cursado sus instancias.

Segundo. A las peticiones podrán unir los interesados, si así lo estiman conveniente, los documentos que consideren oportunos para justificar los méritos que aleguen, siendo condición indispensable para elevar dichas peticiones que no conste nota desfavorable alguna en su expediente personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid una cátedra de «Colorido y Composición», por terminado el plazo de reserva de cátedra al titular de la misma, en situación de excedencia activa señor Valverde Lasarte,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra de acuerdo con el decreto orgánico de Escuelas Superiores de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942 y con sujección en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso-oposición será libre entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado,* en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan éste requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado 1.° de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta a presentar en el Departamento la siguiente documentación:

Partida de nacimiento debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas; y en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas; quedando sin efecto la propuesta del tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.° El concurso-oposición se celebrará en Madrid, ante un tribunal que se designará oportunamente de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona una cátedra de «Colorido y Composición», por fallecimiento de su anterior titular señor Santasusagna,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concursoo-posición dicha cátedra de acuerdo con el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942 y con sujeción en cuanto al procdimieento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de mayo de 1957), bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días contados a partir de la publica-

ción de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan éste requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado 1.° de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el tribunal proponga para la adjudicación de la plaza en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta a presentar en el Departamento la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas; y que en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas; quedando sin efecto la propuesta del tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.° El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con las normas del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y los que sirvan para demostrar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Valencia una cátedra de «Guitarra práctica y vihuela histórica», a la que se adscribió dotación por Orden de 23 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra de acuerdo con el Decreto orgánico de 15 de junio de 1942 y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan éste requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado 1.° de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta a presentar en el Departamento la siguiente documentación:

Partida de nacimiento debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas; y en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas; quedando sin efecto la propuesta del tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.° El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid la plaza de profesor de término de «Metalistería artística»,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910, Decretos de 27 de mayo de 1936 y 4 de julio de 1963 y demás disposiciones reglamentarias, ha dispuesto que la mencionada vacante sea provista por el turno de oposición libre, con sujeción, en cuanto a procedimiento, al reglamento general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por la Dirección General de Bellas Artes se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión, por el turno de oposición libre, de la plaza de profesores de término de «Metalistería artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueldo o la gratificación de pesetas 21.480 anuales, correspondiente a la categoría de entrada en el escalafón de los de su clase,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar la provisión por el expresado turno, de las mencionadas vacantes, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La oposición será libre entre españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

Podrán tomar parte en la misma quienes reuniendo dichas condiciones generales se encuentren en posesión del título de profesores de Dibujo, expedido por las Escuelas Superiores de Bellas Artes, o hayan sido premiados con medalla de cualquier clase en las Exposiciones Nacionales organizadas por este Ministerio o en las Internacionales de igual naturaleza, o hayan sido pensionados por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias de la pensión, o hayan obtenido con iguales requisitos alguna de las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

2.ª Las instancias se presentarán en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de este Ministerio o en los demás centros y dependencias autorizadas para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, y a ellas se acompañan los resguardos acreditativos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas, por derechos de oposición, y 60 pesetas, por los de formación de expediente, en la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 1.º de esta convocatoria, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ajustándose a la siguiente formulación:

Declaro que:

a) Soy español y mayor de edad.

b) No estoy incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

c) No he sido separado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

d) Me encuentro en posesión del título de profesor de Dibujo (o de alguna de las restantes condiciones específicas en el apartado 1.º).

Los aspirantes propuestos por el tribunal para la adjudicación de las plazas quedarán obligados a presentar en el Ministerio, dentro de los treinta días siguientes al de la propuesta, los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido separado de ningún cuerpo del Estado ni Corporación pública; copia compulsada del título o documento que acredite la posesión de alguna de las condiciones exigidas en el párrafo segundo del apartado 1.º de esta convocatoria y, tratándose de aspirantes femeninas, certificado de prestación o exención del Servicio Social de la Mujer. Caso de incumplimiento de esta obligación, quedará sin efecto la propuesta del tribunal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir los interesados si se comprobase falsedad en las declaraciones de sus instancias.

4.ª La oposición libre se celebrará en Madrid, ante el tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

5.ª Los aspirantes harán entrega al tribunal, en el acto de su presentación al mismo cuando para ello sean convocados, de una memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza objeto de la oposición y de un programa razonado de la asignatura, así como de cuantos otros documentos consideren oportunos para la acreditación de méritos.

Los aspirantes que no resulten propuestos para ocupar las vacantes anunciadas a provisión, podrán retirar del Ministerio de Educación Nacional, por sí o mediante persona autorizada al efecto y en el plazo de los treinta días siguientes al término de la oposición, la memoria y documentación presentada para participar en la misma.

6.º Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en la lectura ante el tribunal, en el plazo máximo de una hora, de la memoria pedagógica y programa de la asignatura, presentados por el opositor.

Segundo ejercicio: Contestación por escrito de tres temas sacados a la suerte del cuestionario redactado por el tribunal y hecho público con quince días de antelación como mínimo al comienzo de este ejercicio, y que constará de setenta y cinco temas, comprendiendo las siguientes materias: Historia del Arte, Historia de las Artes Industriales y Nociones de perspectiva. El tribunal podrá redactar el cuestionario introduciendo temas de alguna otra materia que considere de interés en relación con la enseñanza que se trata de proveer.

Los temas serán contestados simultáneamente en presencia del tribunal, o al menos de la mayoría de sus miembros, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, so pena de exclusión que será decidida en el acto por el tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el tribunal, en sesión pública y por el orden que tengan en la lista.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición oral, durante media hora, como máximo, del concepto y metodología de la enseñanza y en el desarrollo o explicación ante el tribunal de una lección del programa presentado por el opositor, de entre tres sacados a la suerte.

Cuarto ejercicio: Cada opositor extraerá a la suerte tres fotografías de obras o elementos de entre un número de ellas que habrán seleccionado previamente el tribunal, y expondrá ante éste los razonamientos que estimen convenientes para el análisis y clasificación de las citadas obras dentro de un determinado estilo.

Cada opositor dispondrá de media hora para la realización de este ejercicio, pudiendo utilizar los quince primeros minutos para ordenar ideas y hacer un guión que le permita una fácil exposición.

Quinto y sexto ejercicios: Estos dos ejercicios serán de carácter práctico, quedando a juicio del tribunal el señalamiento de su contenido y forma de realización, que deberán ser comunicados a los opositores, mediante el oportuno anuncio hecho público en el tablón de avisos, con quince días de antelación.

Los opositores dispondrán para la realización de cada uno de estos ejercicios de un máximo de veinte sesiones, de tres horas cada una, pudiéndose celebrar dos por día.

7.ª Todos los ejercicios, a excepción del primero, serán eliminatorios. Asimismo serán públicos, incluso el primero y se realizarán en los locales que el tribunal designe.

8.ª El tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición, procederá a la votación del opositor u opositores que hayan de figurar en la propuesta, que elevará seguidamente al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación, sin que el número de propuesto pueda exceder del de las vacantes anunciadas a provisión.

9.ª Todo aquello que no está previsto en el presente anuncio-convocatoria se regirá con carácter supletorio por lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931, según dispone la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942.

10. El presente anuncio deberá insertarse en el *Boletín Oficial del Estado*, haciéndose pública la inserción, cuando se efectúe, en los tablones de avisos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.—*Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Preparatorio de Modelado», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, convocado por Orden ministerial de 24 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición:

García Donaire, don Joaquín.
Medina de Castro, don José Luis.
Pérez Calvo, don Hipólito.
Rubio Vernía, don Rafael.
Cruz Solís, don Fernando.

Madrid, 26 de octubre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

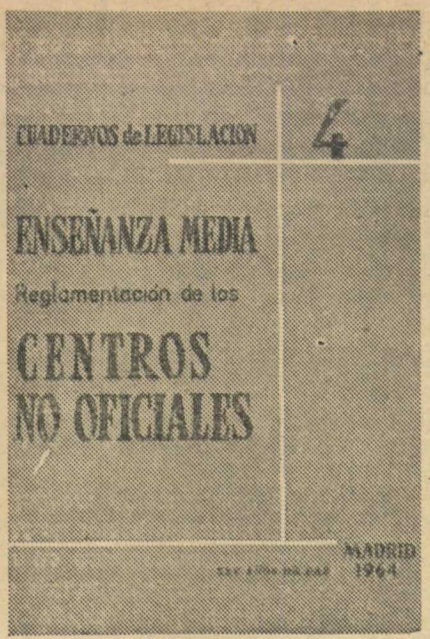

La segunda edición de este CUADERNO contiene, entre otras disposiciones importantes, las siguientes:

Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Modificación de la Ley de Ordenación en cuanto a las pruebas de grado madurez.

Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media.

Normas aclaratorias del Reglamento.

Normas reguladoras para el ejercicio de la enseñanza.

Colegios libres adoptados.

Estudios nocturnos en los colegios.

Secciones filiales y estudios nocturnos.

Colegios menores para alumnos.

Sobre reconocimiento de colegios menores.

Tribunales especiales para centros eclesiásticos.

Reglamento de disciplina académica.

Inspección de Enseñanza Media.

Reglamentación de trabajo para la enseñanza no estatal.

Indice analítico de materias.

208 páginas. 50 pesetas.

DISTRIBUCION DE INGRESOS
DE LOS
INSTITUTOS NACIONALES
DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO
DE
EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES
Alcalá 34-planta baja
Teléf. 221 96 08

EDITA
SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 221 96 08

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado).
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 págs. 50 pesetas (segunda edición).
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas (agotado).
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas (agotado).
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas (agotado).
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.



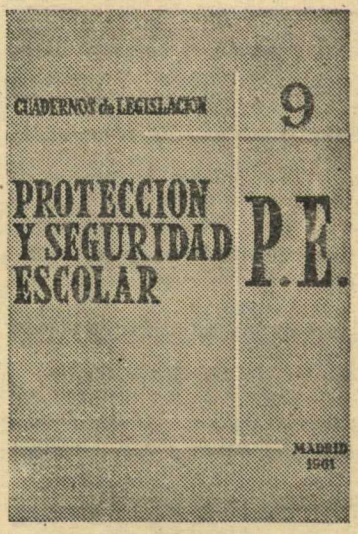

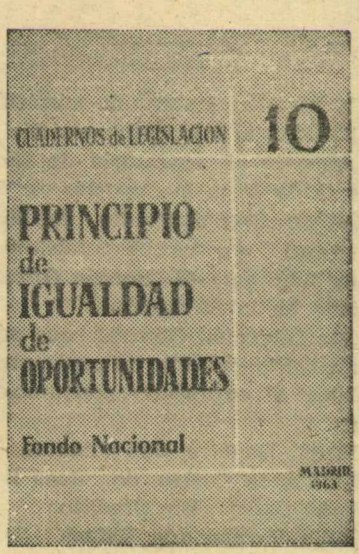

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID (14)

GRÁFICAS BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 26 de noviembre de 1964 — Núm. 95

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secretaría General

Resolución sobre tareas escolares después de cumplida la jornada escolar reglamentaria 3743

Sección de Provisión de Escuelas

Decreto sobre destino de maestros afectados por concentraciones de escuelas 3744

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Julio Rodríguez Villanueva, don Valentín Hernando Fernández, don Manuel Losada Villasante, don Felipe Lucena Conde, don Ramón Madroñero Peláez, don Domingo Martín García, don Emilio Fernández Galiano, doña María Teresa López Serrano, don Manuel Espinosa Rodríguez y don José Fontán Llanes 3745

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico docente la Fundación «Patronato de San Juan Bautista», de Albaida (Valencia) 3746

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Orden por la que se aprueba el que se cita, para subvención a la Escuela de Comercio de Gijón 3747

Otra por la que se aprueba un crédito en concepto de subvención a la A. I. E. S. E. C. 3747

Otra para libramiento de cantidad en concepto de dietas y gastos de locomoción del catedrático don Samuel Martín Retortillo 3748

Personal docente.—Resolución por la que se verifica la división en tercios del escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, a efectos de nombramiento de tribunales 3748

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el bachillerato las obras que se relacionan 3748

Sección Económica de Enseñanza Media

Crédito.—Orden por la que se conceden varias cantidades para pago de haberes y otros gastos de Secciones Filiales de Institutos 3748

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden sobre adscripción del colegio libre adoptado de Tarifa (Cádiz), al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras ... 3749

Otras por las que se autorizan como centros especializados para el curso preuniversitario a los colegios que se citan de Aranjuez y Madrid 3749

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden ascensos por quinquenios a los profesores de Enseñanza Media y Profesional que se expresan ... 3749

Otra sobre asignación de residencia, por haberle sido concedido quinquenio, a don Vicente Simó Fuster ... 3752

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de adaptación del Grupo Escolar «Francisco Franco», de Aguilas (Murcia) ... 3752

Otras disponiendo el abono de subvenciones para la construcción de aulas escolares a las personas que se citan ... 3752

Otra sobre recepción, entrega de edificio y liquidación final de las obras de construcción de dos escuelas y cuatro viviendas para maestros en Puebla de Salvador (Cuenca) ... 3753

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones jubilando por edad reglamentaria, a los profesores numerarios de Escuelas del Magisterio don Eduardo de Fraga Torrejón y doña Victorina Martínez Mata 3753

Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo, a doña María Paz Lobato Díez 3753

Otra reconociendo el derecho a quinquenio a don Gonzalo Mellado Mellado ... 3753

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombran maestros para escuelas del Patronato Municipal Escolar de Enseñanza Especial, de Valencia ... 3753

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden sobre adscripción de una dotación vacante en el Conservatorio de Música de Sevilla ... 3754

Otra por la que se nombra personal docente interino de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se citan, a los señores que se relacionan ... 3754

Otras sobre asignación de retribuciones, remuneraciones especiales y gratificaciones del profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se expresan ... 3756

Otras concediendo la excedencia a don Regino Pradillo Lozano y don Mariano Julio García Patiño ... 3758

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Obras de arte.—Orden por la que se retiran al Museo del Prado, de donde procedían, los cuadros existentes en el Instituto de Logroño en calidad de depósito ... 3758

Otras disponiendo el libramiento de las cantidades que se citan, para abono de adquisiciones de obras de arte a los señores que se expresan 3758

Personal facultativo.—Ordenes por las que se reconoce el derecho al percibo de quinquenios a los señores que se citan, del Museo de Arte Moderno ... 3759

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos nacionales.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en la catedral de Tarazona y en el monasterio de San Gregorio (Valladolid) ... 3759

Obras de arte.—Ordenes por las que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquieran para museos del Estado las obras que se relacionan ... 3760

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal facultativo.—Orden concediendo a doña Eumelia Sámano Guillén, licencia por alumbramiento ... 3761

Resolución por la que se resuelve el concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 3761

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan, para estudios en el extranjero ... 3762

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Exámenes.—Relación de aspirantes que han solicitado tomar parte en los de Física y Química y Ciencias Naturales, convocados por Orden ministerial de 12 de febrero último 3763

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se convoca concurso para restauradores de obras de arte en el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología 3766

Premio.—Orden por la que se convoca el denominado «Premio Fundación Alfonso Martín Escudero» 3767

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Subasta.—Para la adquisición de maquinaria con destino a los centros de Enseñanza Media y Profesional 3767

Patronato de Casas.—Anuncio de concurso para la adjudicación en arrendamiento de dos viviendas en Sevilla 3768

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secretaría General

Resolución de 13 de noviembre de 1964 sobre tareas escolares después de cumplida la jornada escolar reglamentaria.

En gran número de escuelas nacionales y colegios no estatales de nivel primario se vienen encargando a los alumnos tareas o «deberes» que éstos tienen que realizar en sus hogares después de cumplida la jornada escolar reglamentaria. Cuando estas tareas se encomiendan, como ocurre frecuentemente, sin una cuidadosa ponderación, constituyen una sobrecarga para los alumnos, quienes, a a veces, se ven obligados a emplear en su realización el tiempo que habrían de dedicar al juego, a la convivencia familiar e incluso al descanso.

La Dirección General de Enseñanza Primaria, preocupada por salvaguardar el derecho del niño a un sano esparcimiento, en bien de su desarrollo espiritual y físico, y deseosa de encontrar el punto óptimo de equilibrio en el quehacer escolar y la necesidad de juego y descanso por parte de los alumnos, designó una Comisión para que estudiase los problemas derivados de la realización de tareas que se vienen encomendando a los alumnos de enseñanza primaria para su realización en el hogar.

La referida Comisión, integrada por representantes del Instituto de Pedagogía del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Confederación de Asociaciones de Padres de Familia, Comisión Episcopal de Enseñanza, Cuerpo Médico-Escolar, Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, Servicio Español del Magisterio e Inspección General de Enseñanza Primaria, después de estudiar el problema, si bien no considera que la práctica de encomendar a los escolares tareas para el hogar sea rechazable en sí misma, estima que, dada la forma en que usualmente se encargan y realizan estas tareas y el abuso que de ellas se hace, es necesario introducir en las mismas importantes modificaciones tanto en su aspecto cuantitativo como en el cualitativo.

Esta Dirección. General de Enseñanza Primaria, teniendo en cuenta el informe de la citada Comisión, ha resuelto ordenar a los inspectores de Enseñanza Primaria y a los directores de grupos escolares y maestros nacionales y recomendar a los directores y maestros de escuelas y colegios no estatales el cumplimiento de las siguientes normas:

1.ª Durante la educación preescolar (niños de dos a seis años) y los tres primeros cursos de escolaridad (niños de seis a nueve años), las tareas para realizar fuera de las horas de clase serán suprimidas totalmente o reducidas al mínimo indispensable.

2.ª En los cursos cuarto a octavo (niños de nueve a catorce años), la realización de estas tareas podrá aumentar cuantitativamente en relación con la edad de los escolares, pero teniendo en cuenta que en ningún caso se vean éstos precisados con dichas tareas a emplear la mayor parte del tiempo de que disponen para juegos, recreo, diversiones y convivencia en el seno del hogar, y mucho menos a disminuir las horas de descanso.

3.ª En el caso de que el escolar asista a «permanencias» o estudios dirigidos, es decir, cuando permanezca seis horas en la escuela, la exclusión debe ser absoluta, debiéndose procurar también que entre la labor de las horas de clase reglamentaria y la que se realiza en el tiempo de «permanencia» o estudio dirigido exista una diferencia psicológica en el trabajo, buscando, con la variación, un alivio a la fatiga.

4.ª Tampoco se impondrán estas tareas para ser realizadas de modo perentorio, sino que se dará al escolar el mayor tiempo posible para realizarlas.

5.ª En el aspecto cualitativo, los ejercicios correspondientes no consistirán nunca en repeticiones, copias, cuen-

tas, etc., so pretexto de fijar mejor la posesión y habituación. Se preferirá encomendar ejercicios que favorezcan la iniciativa y expresión personal, así como la observación de hechos y fenómenos que se producen en la vida real con más espontaneidad que en la escuela.

6.ª La puntuación o calificación que se otorgue a estas tareas no deberá repercutir en la calificación que se lleve en clase a efectos de promociones, cuadros de honor u otros premios.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1964.

El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Inspectores de Enseñanza Primaria, Directores de grupos escolares y Maestros nacionales; Directores y Maestros de colegios y escuelas no estatales de nivel primario.

Sección de Provisión de Escuelas

Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, sobre destino de maestros afectados por concentraciones de escuelas. (*Boletín Oficial del Estado* de 13-X-1964.)

La implantación del servicio de transporte escolar y la multiplicación y desarrollo de los comedores escolares y de las ayudas para utilizarlos han permitido la creación de Grupos Escolares y de Escuelas Graduadas capaces de acoger la población infantil de zonas comarcales progresivamente más extensas. Con ello, además de solucionarse las dificultades existentes para la enseñanza primaria en territorios de población dispersa sin densidad bastante para contar con una Escuela Unitaria, se puede transferir a estos nuevos centros el servicio de Escuelas Primarias de matrícula insuficiente o muy escasa, lo que permite una utilización mucho mejor y un óptimo rendimiento de los medios económicos que se invierten en la enseñanza primaria.

Tales transferencias suscitan el problema del destino de los maestros pertenecientes a las escuelas desaparecidas, problema que por las especiales circunstancias concurrentes no parece adecuado resolver por las normas generales del Estatuto del Magisterio. A la necesidad de establecer las especiales que se consideren precisas al expresado fin obedece el presente Decreto, que tendrá, por tanto, una finalidad fundamental transitoria como destinado a resolver eventuales dificultades totalmente superables cuando una ordenación definitiva y completa del mapa escolar logre el establecimiento de todas las escuelas precisas en los lugares más adecuados.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1964,

DISPONGO:

Artículo primero. Cuando la creación de una Escuela Graduada o Grupo Escolar se fundamente en el propósito de sustituir con ella a Escuelas Unitarias determinadas (suprimiéndose éstas, por tanto, simultáneamente a la creación de aquélla), la Orden ministerial que la acuerde lo hará constar expresamente consignando además la procedencia de la población escolar correspondiente al nuevo centro, así como las localidades afectadas por la medida, la relación íntegra de las Escuelas Unitarias suprimidas o que se hayan de suprimir y el número de unidades escolares de que conste la que se crea.

Artículo segundo. Los maestros propietarios definitivos de las Escuelas que se declaren suprimidas conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán derecho preferente para ser destinados a las unidades escolares del nuevo grupo, con arreglo a las siguientes normas de preferencia:

1.º Maestros de escuelas suprimidas de la misma localidad (entidad de población).

2.º Maestros de escuelas suprimidas en localidad diferente a aquella en que radica el Grupo.

Dentro de cada uno de los dos grupos anteriores, las preferencias se determinarán conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto del Magisterio.

Artículo tercero. Si entre los maestros a que se refiere el artículo anterior hubiera consortes reunidos (también como propietarios definitivos), en la misma localidad (entidad de población), antes de ser suprimida la escuela para la creación del nuevo Grupo o Escuela Graduada, y a cualquiera de ellos le correspondía pasar al mismo Grupo, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, su consorte, aunque no hubiera sido afectado por la creación del nuevo Grupo o Escuela Graduada, tendrá derecho preferente absoluto sobre cualquier otro aspirante a las unidades escolares de su sexo. Este derecho sólo podrá ejercitarse en la primera ocasión en que se produzca tal vacante.

Las preferencias entre consortes se decidirán por las reglas generales vigentes para el Magisterio.

Artículo cuarto. Para ejercitar los derechos a que se refieren los artículos anteriores, los interesados dirigirán sus peticiones a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia donde esté situado el nuevo Grupo o Escuela Graduada, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes al de recepción de la notificación de la supresión de la Escuela.

La Delegación, comprobando el efectivo transcurso del plazo a que se refiere el párrafo anterior, someterá a la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria provincial la adjudicación de las vacantes.

Artículo quinto. Los maestros que habiendo solicitado no obtengan destino conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, conservarán derecho preferente para obtenerlo, siempre con las mismas preferencias entre sí, siendo varios.

Para ejercitar este derecho deberán dirigir instancia a la Delegación Administrativa correspondiente solicitando la escuela, dentro de los ocho días hábiles siguientes a producirse la nueva vacante.

Este derecho caducará tan pronto deje de ejercitarse una vez en ocasión de vacante en el Grupo de que se trate.

No será obstáculo para este beneficio el hecho de haber obtenido otro destino distinto al de la unidad escolar suprimida. A los efectos del mismo servicio del interesado se computarán como si continuase en dicha unidad suprimida.

Artículo sexto. Los maestros que no obtengan destino conforme a lo dispuesto en este Decreto, aunque fuera por no haberlo solictado, quedarán sometidos al régimen general de los procedentes de escuela suprimida.

Artículo séptimo. Los gastos de traslado desde la localidad de la escuela suprimida a la del Grupo Escolar o Escuela Graduada, los de los primeros destinos provisional y definitivo posteriores a la supresión, los del consorte maestro en el caso del artículo tercero, cuando procedan, y los motivados por el traslado a que se refiere el artículo quinto, serán considerados como forzosos a los efectos del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Artículo octavo. A los efectos de concursos de traslado, a los servicios en el primer destino en propiedad definitiva, sea en nuevo Grupo o Escuela Graduada, sea en escuela distinta, se acumularán los servicios en la escuela suprimida.

Artículo noveno. Satisfechas todas las solicitudes de los maestros afectados por los casos previstos en el artículo primero de este Decreto o caducados con arreglo a lo que en el mismo se dispone, las vacantes del nuevo Grupo Es-

colar o Escuela Graduada se proveerán con arreglo a las reglas generales.

Artículo décimo. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a cuanto antecede.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julio Rodríguez Villanueva,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Valentín Hernando Fernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Losada Villasante,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Felipe Lucena Conde,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Madroñero Peláez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Domingo Martín García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Fernández Galiano,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Teresa López Serrano,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Espinosa Rodríguez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Fontán Yanes,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por la Abogacía del Estado de Valencia se puso en conocimiento de la Junta Provincial de Beneficencia de dicha ciudad que doña Remedios Sempere Monzó, fallecida en Albaida el 28 de septiembre de 1961, bajo testamento autorizado por el notario de Ollería don José Barona Sanchís, en 13 de junio de 1950, había procedido a la creación de una fundación benéfico docente, disponiendo entre otras cláusulas la siguiente:

Segundo. Es voluntad de la testadora, constituir una fundación benéfico-docente, que tenga por objeto la enseñanza y formación de niños pobres, especialmente los familiares de la testadora, cuya fundación quiere se llame «Patronato de San Juan Bautista», en memoria de su difunto esposo. Constituirán este Patronato los señores arcipreste de Albaida, presidente de Acción Católica de la rama de hombres y de la juventud masculina de dicha ciudad, señor don Antonio Alonso Sempere, y la sobrina de la testadora Pura Francés Sempere, bajo la presidencia del primero; formará también parte de dicho Patronato don José María Milona Bañó, siempre que su esposa doña Rosario Penalva acepte íntegramente las condiciones que establecen las cláusulas siguientes: Además designa como presidente de honor al excelentísimo y reverendísimo señor arzobispo de la diócesis. La realización de estos fines estará a cargo exclusivo íntegramente del Patronato quien lo llevará a efecto en la forma, personas, comunidades y organismos que tengan por conveniente. Radicará dicha Institución en la calle de San Juan, número 10, de Albaida, actual domicilio de la otorgante.

La abogacía del Estado seguía informando que después de disponer la instituyente de varios legados en favor de sus familiares nombró heredera en el remanente de sus bienes (relacionados en el mismo escrito) a la fundación expresada, y designó contador- partidor al letrado de Játiva, don Vicente Barona Sanchís y albacea al señor arcipreste de Albaida. Dichos señores formalizaron la división de bienes mediante escritura autorizada en 28 de agosto de 1962 ante el notario de Pedreguel (Alicante), don José Barona Sanchís, indicándose en su exposición 3.ª, lo siguiente:

«Que la voluntad de la testadora, expresada en la cláusula segunda de su último testamento, de constituir una Fundación benéfico-docente, ha quedado cumplimentado por el arzobispado de Valencia, en virtud de auto de fecha 17 de noviembre de 1961», en efecto, se acompaña certificación de dicha resolución, por lo cual se declara constituida una Fundación benéfico-docente, titulada «Patronato de San Juan», teniendo por objeto la enseñanza y formación de niños pobres, especialmente los familiares de la fundadora, se designa el Patronato según dispuso la causante, y se indica que la dotación legada por la fundadora está integrada por una casa y un campo de olivos, declarándose económicamente constituida tal fundación.

En la escritura de referencia, se adjudican al Patronato San Juan Bautista de Albaida las fincas siguientes:

1. Una casa-habitación con la fábrica de mechas para velas instalada en la mism sita en la calle San Juan, número 10 de Albaida, con un huerto anexo, valorada en 5.000 pesetas.

2.° Una finca de once hanegadas o sean 0,914 hectáreas de tierra secano viña en término de Albaida, partida Pla Dels Moros valorada en 2.000 pesetas.

3. Otra casa-habitación en Albaida calle Llacollerad, número 9.

Una casa sita en Albaida Plaza de la Ereta, número 14, valorada en pesetas 1.000.

Las tres primeras fincas, figuran entre las legadas específicamente al Patronato, y la última, ha sido adjudicada al mismo como remanente hereditario, aunque al parecer existe error, por haberse enajenado dicha mitad indivisa a terceras personas el 28 de junio de 1940.

No hay constancia alguna de los muebles, utensilios y maquinaria existentes en las fincas legadas, ni tampoco del dinero que hubiere depositado en Bancos, Cajas de Ahorro y análogos, legados a dicho Patronato.

El mencionado escrito de la abogacía del Estado finalizaba con las siguientes palabras: «tratándose de la constitución de una Fundación benéfico-docente, y no de una dotación para satisfacer atenciones meramente religiosas, esta abogacía del Estado es de opinión que corresponde a la Administración la clasificación de dicha fundación benéfico-docente, velar por el exacto cumplimiento de la causante, y cuantas funciones corresponden en general al Protectorado del Gobierno sobre la Beneficencia docente particular»;

Resultando que recibida en este Departamento la comunicación anteriormente mencionada, se ordenó por la Subsecertaría a la Junta Provincial de Beneficencia que solicitase una copia de la escritura solicitada por don José Barona en 28 de agosto de 1962 y que previa la realización de las gestiones que estimase convenientes para averiguar la cuantía del metálico existente en los Bancos a la muerte de la testadora y el paradero de los demás bienes, procediese a la incoación del oportuno expediente de clasificación de la Fundación con audiencia de las personas interesadas, y, en especial, del excelentísimo señor arzobispo de Valencia;

Resultando que como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia se aportan al expediente los siguientes documentos: Escritura del acta de notificación otorgada por don José Barona Sanchís en 11 de diciembre de 1962, transcribiendo una copia simple del testamento de 13 de junio de 1950; una copia notarial otorgada por don José Barona Sanchís en 28 de agosto de 1962 de formalización de división de herencia y entrega de legados; escritos del señor arcipreste de Albaida, de la Caja de Ahorros y Mon-

te de Piedad de Albaida, del Banco Español de Crédito de Albaida y del arcipreste vocal de la Junta de la Diputación Provincial de Valencia valorando los bienes de la causante (es de observar el criterio distinto sustentado por el señor arcipreste de Albaida y el señor arquitecto de la Junta, pues mientras el primero valora la casa número 10 de la calle de San Juan en 72.000 pesetas, valor registral, el señor arquitecto la hace ascender a 681.856,60 pesetas); minutas de los escritos dirigidos por la Junta Provincial de Beneficencia al excelentísimo y reverendísimo señor arzobispo de Valencia; ejemplar del periódico «Las Provincias», insertando anuncio de clasificación de la Fundación; posteriormente se publicó edicto en el *Boletín Oficial del Estado* con fecha 21 de agosto, anunciando la clasificación y concediendo audiencia pública a los interesados en la misma, aunque hubiese comparecido persona alguna para hacer reclamación alguna contra la clasificación propuesta;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en este expediente concurren todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para que la institución «Patronato de San Juan Bautista», pueda ser clasificada con el carácter de benéfico docente, ya que el expediente ha sido promovido a tenor de lo dispuesto en el número 1 del artículo 40 de la Instrucción, constan en el los datos que exige el artículo 41 de la misma Instrucción y se han aportado los documentos mencionados en el artículo siguiente, habiéndose observado asimismo la tramitación requerida en los posteriores artículos; por lo que reuniendo las condiciones exigidas en el artículo 2.° del Real Decreto de 27 de septiembre de1912, corresponde a este Ministerio su clasificación y protectorado a tenor de las facultades que le atribuye el número 1 de la tan mencionada Instrucción del Ramo;

Considerando que la testadora dispuso la constitución del Patronato y le facultó para llevar a efecto la realización de sus fines en la forma, personas, comunidades u organismos que tuviese por conveniente, por lo que este Departamento ha de acatar la manifiesta voluntad de la testadora reconociendo este Patronato compuesto por el señor arcipreste de Albaida como presidente, y como vocales los presidentes de la Acción Católica de la rama de Hombres y de la Juventud Masculina de la ciudad, por don Antonio Alonso Sempere y por don José María Molina Viñó, con la condición que se impone a este último, siendo presidente de honor el excelentísimo y reverendísimo señor arzobispo de la diócesis; pero al no disponerse expresamente que quedara exento de rendir cuentas a este Protectorado, deberá estar afecto a esta obligación, así como someter a la aprobación de este Departamento los Estatutos de régimen interior de la Fundación que redacte el Patronato;

Considerando que el hecho de que el excelentísimo señor arzobispo de la diócesis de Valencia procediese a la declaración canónica de la Institución, no empece la acción del Protectorado sobre la misma, puesto que manifiesta mente tiene el carácter de benéfico docente, por tratarse de un conjunto de bienes destinados a la enseñanza y educación de niños pobres, dejados por la testadora para la constitución de una Fundación benéfico-docente, según manifiesta expresamente en la cláusula segunda de su testamento, en el que en parte alguna se menciona el deseo de que tales bienes pasen a ser propiedad de la Iglesia o de sus Instituciones o de destinen a causas piadosas,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Fundación denominada «Patronato de San Juan Bautista», instituida en Valencia por doña Remedios Sempere Monzó.

2.° Reconocer el Patronato mencionado en el cuerpo de este expediente con la obligación de rendir cuentas anuales de su gestión a este Protectorado y de redactar los Estatutos de régimen interno que se someterán a la aprobación de este Departamento.

3.° Que de esta resolución se den cuantos traslados preceptua el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que a la numeración 344.254 del vigente Presupuesto de gastos figura un crédito de 3.320.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos distribuidos discrecionalmente por Orden ministerial, de enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas y similares en centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que por el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 17 de abril del corriente año, se ha incrementado dicha partida presupuestaria en 20.000.000 de pesetas, en virtud de transferencia de crédito;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 4 de noviembre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 9 siguiente;

Considerando la conveniencia de otorgar al centro de que se cita más adelante la cantidad que igualmente se expresa para poder atender en forma adecuada a las necesidades del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Gijón una subvención de 30.000 pesetas, para toda clase de gastos de las enseñanzas, con cargo a la numeración funcional 344.354 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; debiendo expedirse el libramiento oportuno en forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pio García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que al número 344.431/4 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, figura un crédito de pesetas 200.000 para subvenciones a centros privados y particulares, a distri-

buir discrecionalmente por Orden ministerial;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 20 de octubre próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento lo ha fiscalizado favorablemente en 2 de noviembre actual;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender toda clase de gastos del mismo,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder una subvención de pesetas 30.000 a la Asociación Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas y Comerciales (A. I. E. S. E. C.), con cargo al crédito 344.431/4 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; debiendo expedirse el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que con la numeración 344.354 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento un crédito de 23.320.000 pesetas para toda clase de gastos de las Enseñanzas Mercantiles, entre otras;

Resultando que, en cumplimiento de la Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de junio), que regula los exámenes de grado en las Escuelas de Comercio, el catedrático que se cita más adelante ha tenido que efectuar desplazamiento desde su residencia a la Escuela de Comercio de Badajoz para formar parte del tribunal de grado de la pasada convocatoria de junio;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de junio de 1964, todos los gastos que originen estos desplazamientos serán satisfechos, una vez agotada la consignación específica que para los mismos figura en el crédito 344.131 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con cargo al 344.354 citado anteriormente;

Resultando que dicha partida presupuestaria del crédito 344.131 está prácticamente agotada, pues aparece con un saldo de 53,70 pesetas;

Resultando que con fecha 20 de octubre próximo pasado la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que por la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente;

Considerando la necesidad de retribuir al catedrático de referencia, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que, con cargo al crédito 344.354 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, se libre a nombre del señor habilitado general del Ministerio la cantidad de 1.750 pesetas importe de dietas y gastos de locomoción de don Samuel Martín Retortillo, catedrático de la Escuela de Comercio de Salamanca, con motivo de los exámenes de grado de la pasada convocatoria de junio, según detalle:

Cuatro dietas, a 250 pesetas: 1.000 pesetas.

Gastos de locomoción: 750 pesetas.

Total: 1.750 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

PERSONAL DOCENTE

En cumplimiento de la letra *c*) del artículo 31 del Decreto de 23 de julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de agosto), sobre oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la división en tercios del escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, referido a su situación en 1 de julio del presente año:

Primer tercio:

Comienza con el número 1 del escalafón, don Andrés Pérez Faraudo y termina con el número 81, doña Carmen Iraizoz Oyarzún.

Segundo tercio:

Empieza con el número 82, doña María Luisa Alvarez Quesada y finaliza con el número 162, don Francisco Javier Ramos Díaz.

Tercer tercio:

Comienza con el número 163, don José Pujol Puigsaulens y termina con el número 243, doña Rosa Prunell Landa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en las órdenes de 4 de junio de 1957 (*B. O. del Estado* de 20 de julio) y de 4 de junio de 1963 (*B. O. del Estado* de 27 de julio y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan autorizados como libros de texto para el bachillerato, los que a continuación se relacionan:

Religión: *Historia de la Iglesia,* de Edelvives.

Geografía, primer curso, de don Alvaro Santamaría Arández, Editorial «Prensa Española».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que varios directores de Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, han solicitado subvenciones para atender a los gastos generales y de personal en dichas Filiales;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, precisan la concesión de las cantidades que se indican para atender al pago de haberes y gastos diversos de las Secciones

Filiales adscritas a los mismos por haber sido implantadas en las mismas las enseñanzas del bachillerato en el cuarto trimestre actual, por un total de 266.500 pesetas:

Bilbao (f.), número 1 (f.): 53.300 pesetas.

Granada (m.), número 2 (m.): 53.300 pesetas.

Granada (f.), número 1 (f.): 53.300 pesetas.

San Sebastián, número 4 (f.): 53.300 pesetas.

Vigo (f.), número 1 (f.): 53.300 pesetas.

Total: 266.500 pesetas;

Considerando que para la creación y sostenimiento de Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y en el crédito número 345.353, partida 1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito de 132.000.000 de pesetas, del cual existe un saldo de pesetas 2.585.340 pesetas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón», del gasto en 16 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media antes relacionados para pago de haberes y otros gastos de las reseñadas Secciones Filiales, las cantidades que se indican, por un total de 266.500 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la petición del señor alcalde presidente, en funciones, del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), por la que solicita la adscripción del colegio libre adoptado existente en dicha localidad, al Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Algeciras, en lugar de al Instituto «Columela», de Cádiz, por la mayor proximidad;

Resultando que dicho colegio fue adoptado por el Ministerio para alumnado masculino y femenino, por Orden ministerial de 28 de julio de 1961, habiendo sido adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», masculino, de Cádiz;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 6 de octubre informa favorablemente la petición de que se adscriba al Instituto mixto de Algeciras;

Considerando las razones alegadas por el señor alcalde, la proximidad del Instituto y el hecho de que el centro esté clasificado para alumnado mixto, y teniendo en cuenta que con ello no hay perjuicio alguno para la enseñanza, antes bien pueden seguirse beneficios,

Este Ministerio ha acordado que a partir del presente curso, el colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), pase a depender académicamente del Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Algeciras (Cádiz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director del colegio, masculino, «Apóstol Santiago», establecido en la calle de Peñarredonda, números 3 y 5, de Aranjuez (Madrid), solicitando la autorización como centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1964-66;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 17 y 28 de octubre próximo pasado, el centro reúne las condiciones debidas y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, asume la responsabilidad académica del buen funcionamiento del centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963 de 11 de julio (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero. Autorizar como centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1964-66, al colegio, masculino «Apóstol Santiago», de Aranjuez (Madrid).

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento del centro, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director del colegio, femenino «Liceo Español de Cultura», establecido en la calle de Claudio Coello, número 50, en Madrid, solicitando la autorización como centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1964-66;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 5 y 7 de noviembre actual, el centro reúne las condiciones debidas, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, asume la responsabilidad académica del buen funcionamiento del centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963 de 11 de julio (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio, femenino, «Liceo Español de Cultura», de Madrid, como centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento del centro, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de octubre

de 1964 los diez años de servicios efectivos el maestro de taller numerario, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña, don Fidel Ugalde Gonzalo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido maestro de taller numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 23.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 6 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del ciclo de formación manual, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte, don Alfredo Barbero Pérez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 6 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 6 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del ciclo de formación manual, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma, don Enrique Torres Santoja,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 6 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 8 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del ciclo especial, primera plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos, don Julio Picatoste Francos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 8 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 8 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos la profesora titular numeraria del ciclo de Lenguas, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte, doña María Socorro Andújar Espino,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora titular numeraria un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 8 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 8 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos la profesora titular numeraria del ciclo especial, primera plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia, doña María Antonia Orosa González,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora titular numeraria un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 8 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, numeración 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 8 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor especial numerario de Idiomas, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo, don Donato de la Horra Casín,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor especial numerario de Idiomas un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 20.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 8 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 8 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el maestro de taller numerario, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma, don Agustín Hernández Blanco,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido maestro de taller numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 23.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 8 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuesto para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 11 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del ciclo especial, 2.ª plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, don Arturo Mompín Gómez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 11 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 15 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor titular numerario del ciclo especial, 1.ª plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox, don Juan Zaragoza Garrido,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor titular numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 15 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 11 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el maestro de taller numerario, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona, don José María Sagasta Serrano,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido maestro de taller numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 23.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la referida fecha de 11 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Concedido por Orden ministerial de 5 de octubre del año en curso el primer quinquenio de 4.800 pesetas sobre su sueldo inicial de pesetas 24.000 a don Vicente Simó Fustér, profesor titular numerario del ciclo especial, 1.ª plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela, a partir de 2 de octubre último, en que cumplió diez años de servicios efectivos en la Enseñanza Laboral,

Este Ministerio ha dispuesto se acredite al referido señor Simó Fuster y a partir del 2 de octubre último, la asignación de residencia del treinta por ciento sobre su nuevo sueldo anual, de conformidad con lo que dispone el Decreto de 9 de mayo de 1951, a cuyo efecto, por la Habilitación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela, se formularán las oportunas nóminas con cargo al crédito que figura para estas atenciones en el capítulo 100, artículo 120, número 341.125, concepto 3.º, del Presupuesto vigente y de las cuales serán tramitadas por la Ordenación Central de Pagos del Ministerio de Hacienda en Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación del grupo escolar «Francisco Franco», de Aguilas (Murcia) para instalar en el mismo una Colonia Escolar Permanente, formuluado por el arquitecto doña Rita Fernández Queimadelos;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 7 de octubre y en 8 del citado mes fue fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General, habiéndose tenido presente lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, siendo aprobado en Consejo de Ministros de 20 de agosto próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de adaptación del grupo escolar «Francisco Franco», en Aguilas (Murcia), para la instalación de una Colonia Escolar permanente por un presupuesto total de 832.150,79 pesetas, con cargo directo al Estado, sección 18, servicio 347-611 del Presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado *b*) y con la siguiente distribución: por ejecución material, 664.904,77 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 99.735,71; pluses, 46.984,70 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 811.625,18 pesetas que con los honorarios de formación, pesetas 4.887,05; los de dirección, 4.887,05 pesetas; los de desplazamiento, 4.887,05 pesetas; honorarios del aparejador, 2.932,23 pesetas y desplazamiento pesetas 2.932,23, hacen las referidas pesetas 832.150,79, que las obras se realicen de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por contrata directa del Estado por el contratista don José Lorenzo Navarro y bajo la dirección facultativa de doña Rita Fernández Queimadelos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Francisco Anglada Juaneda, cura ecónomo de la parroquia de Santa Eulalia, de Alayor (Menorca, Baleares), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 280.000 pesetas, que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares, de fecha 1 de agosto de 1963, para la construcción de cuatro aulas de enseñanza primaria, en el Colegio de La Salle, en Alayor (Menorca, Baleares), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 14 de octubre de 1964 y, éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 7 del mismo mes y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de Baleares don Luis Miró de Mesa, y para su abono al reverendo señor don Francisco Anglada Juaneda, cura ecónomo de la parroquia de Santa Eulalia, en Alayor (Baleares), la cantidad de 280.000 pesetas (doscientas ochenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de fecha 1 de agosto de 1963, para la construcción de cuatro aulas de enseñanza primaria en el Colegio de La Salle, en Alayor (Menorca, Baleares), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre Carmen Ineva Villacampa, superiora de las Religiosas Escolapias de Logroño, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 822.500 pesetas, que le fue concedida por Orden de 24 de marzo de 1964, para la construcción de seis aulas de enseñanza primaria gratuita, un comedor escolar y seis viviendas-celdas para profesoras religiosas de las Escuelas «Paula Montalt», dependiente de las Religiosas Escolapias, situadas en la carretera de Burgos, calle del Marqués de Murrieta en Logroño, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 14 de octubre de 1964, y, éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 17 del mismo mes y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Logroño, don Hilario Ramos Usúa, y para su abono a la reverenda madre Carmen Ineva Villacampa, Superiora de las Religiosas Escolapias de Logroño, la cantidad de 411.250 pesetas (cuatrocientas once mil doscientas cincuenta pesetas), importe de la primera mitad de la subvención de que le fue concedida por Orden de 24 de marzo de 1964, para la construcción de seis aulas de enseñanza

primaria gratuita, un comedor escolar y seis viviendas- celdas para profesoras religiosas, en las Escuelas «Paula Montalt», dependiente de las Religiosas Escolapias, situadas en la carretera de Burgos, calle Marqués de Murrieta, en Logroño, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de dos escuelas y cuatro viviendas para maestros en Puebla de Salvador (Cuenca), formulada por el arquitecto don Angel Martínez Argüelles;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta en 7 de septiembre y en 17 de octubre del corriente año fue fiscalizado por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de dos escuelas y cuatro viviendas para maestros en Pueble del Salvador (Cuenca), formulada por el arquitecto don Angel Martínez Argüelles, por un total de 952.545,53 pesetas, así como también: Que se abone con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.° del Presupuesto de gastos de esta Junta al contratista don Francisco Blanco García la cantidad de 30,20 pesetas, como saldo de su liquidación, al arquitecto don Angel Martínez Argüelles, 0,20 pesetas, y al aparejador 0,11 pesetas, como saldos de sus respectivos honorarios.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Cumplida con fecha 19 del actual mes de octubre por don Eduardo de Fraga Torrejón, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Oviedo, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Eduardo de Fraga Torrejón, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., *Pío García Escudero*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 2 del actual mes de noviembre por doña Victorina Martínez Mata, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Burgos, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Victorina Martínez Mata, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia suscrita por doña María Paz Lobato Díez, profesora numeraria de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de la Escuela del Magisterio de Huesca, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo por desempeñar el de catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia voluntaria a doña María Paz Lobato Díez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Gonzalo Mellado Mellado, profesor de Dibujo del Colegio Nacional de Sordomudos, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el tercer quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 9 de marzo de 1962, le fue concedido al señor Mellado el segundo quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 21 de mayo de 1959;

Considerando que en la numeración 347-127 del Presupuesto vigente de este Departamento existen crédito para quinquenios del profesorado de los Colegios de Sordomudos y Ciegos,

Esta Dirección General, ha acordado conceder a don Gonzalo Mellado Mellado, profesor de Dibujo del Colegio Nacional de Sordomudos, el derecho al percibo del tercer quinquenio anual de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de veinte mil seiscientas pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 21 de mayo último, procediéndose por esa dirección a diligenciar el título administrativo del interesado, en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director-Comisario del Colegio Nacional de Sordomudos.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Patronato Municipal Escolar de Enseñanza Especial de Valencia, de nombramiento de maestros para las escuelas creadas por Orden ministerial de 11 de los

corrientes en dicha capital, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas de enseñanza especial que se cita, a los siguientes maestros, todos en posesión del título de «profesor especial en Pedagogía Terapéutica: y don Celestino Salvador La Fuente,

CENTRO «MARÍA CARBONELL»

Niñas:

Doña María de los Desamparados Rubio Camarasa, de nuevo ingreso de la misma provincia.

Doña Natividad Garrido Carrión, de Domeño, de la misma provincia.

Doña Rosa Adela Giner Monforte, de Mora de Rubielos-Albendiego (Teruel).

Niños:

Don Alfonso Salvador Sahuquillo, de Valencia, capital.

Don Rafael López Solaz, de Benifairó de Valldigna, de la misma provincia.

CENTRO «VILLA AMPARO»

Niñas:

Doña María del Pilar Villanueva Bea, de nuevo ingreso de la provincia de Teruel.

Doña María Eugenia Gómez-Ferrer Morant, de nuevo ingreso de la provincia de Valencia.

Doña María Giner Ugartondo, de nuevo ingreso 1964, de la misma provincia.

Niños:

Don Juan Francisco Company García-Olías, de nuevo ingreso de la provincia de Valencia.

Don Marcos Calatayud Fons, de nuevo ingreso 1964, de la misma provincia.

CENTRO DE LA «CALLE NA JORDANA», 45-1.º

Niños:

Don Sixto Sánchez Martín, reingresado en el servicio activo de la enseñanza.

CENTRO «RUIZ GIMÉNEZ»

Niñas:

Doña María del Pilar Vela Canut, de Aras de Alpuente (Valencia).

Doña Pilar Aguilar Molmeneu, de nuevo ingreso de la provincia de Valencia.

Doña María del Carmen Yuste Lis, de nuevo ingreso de la provincia de Valencia.

Doña Manuela Rico Hernández, de Corachán de Chiva (Valencia).

Doña María del Pilar de Las Marinas Alférez, de Les Morés-Ludiente (Castellón).

Doña Rosario Gómez Masía, reingresada en el servicio activo de la enseñanza.

Niños:

Don Fernando Zurriaga Agusti, de Bellmunt de Ciurana (Tarragona).

Don José Manuel Arrizabalaga Martínez, de nuevo ingreso de la provincia de Valencia.

Don Gaspar Izquiedo Ros, de nuevo ingreso de la provincia de Valencia.

Don Vicente Mallol Tomás, de nuevo ingreso de la provincia de Valencia.

Don Agustín Alberto Feliu Castella, de nuevo ingreso 1964, de la provincia de Valencia.

Don José Conesa Sáez, reingresado en el servicio activo de la enseñanza.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos. La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia dará traslado de la presente Resolución a los interesados y a las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de procedencia de los mismos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Sevilla una auxiliaría numeraria de «Solfeo», por pase a otro cargo en virtud de oposición de su anterior titular señor Pérez Herrera, y de conformidad con la propuesta elevada por la dirección del Conservatorio expresado, para mejor atender a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza actualmente vacante de profesor auxiliar de Solfeo se amortice en la plantilla del Conservatorio de Música de Sevilla y que su dotación se adscriba a la enseñanza de Instrumentos de Viento (metal) en la asignatura de «Trombón y similares».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila, Guadix, Logroño, Málaga, Oviedo, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife y Zaragoza y Escuela Práctica de Cerámica de Manises, para la provisión interina, durante el curso 1964-65, de las vacantes de personal existentes en las mismas, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prorrogar para el curso 1964-65 los siguientes nombramientos de personal docente interino de las citadas Escuelas:

Avila

Doña Fanny García Matienzo, maestra de taller de «Corte y Confección», con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Guadix

Don Aureliano del Castillo Sánchez, profesor de término de «Dibujo Lineal», con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Doña Ana Román Ceba, profesora de entrada de «Historia del Arte», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Don Antonio Medialdea López, maestro de taller de «Carpintería Artística»,

y don Juan Antonio Rodríguez Serrano, maestro de taller de «Cerámica Artística», ambos con el sueldo o la gratificación de 17.400 pesetas anuales, con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Don Francisco Galindo Martínez, maestro de taller de «Forja Artística y Elementos de Mecánica», con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Logroño

Don Manuel García Canal, profesor de término de «Dibujo Lineal», con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Don Salvador Gómez González, profesor de entrada de «Dibujo Lineal», don Vicente Ochoa Moreno, profesor de entrada de «Modelado y Vaciado», y don Octavio Medel Herreros, profesor de entrada de «Matemáticas», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Doña Pilar Gimeno Sancho, maestra de taller de «Corte y Confección», con la remuneración de 8.000 pesetas anuales, y don Emilio García Moreda, profesor especial de «Historia del Arte», con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, a percibir ambos con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Málaga

Don José Morente del Pozo, don José Cañete Cotta y don Fernando Muriana Pérez, profesores de entrada de «Dibujo Lineal»; don Rafael Picco Marfil, profesor de entrada de «Modelado y Vaciado»; don José Cristóbal Alvarez, profesor de entrada de «Conocimiento y materiales y elementos de construcción», y doña Trinidad Rey Navarro, profesora de entrada de «Repujado en cuero y metal», todos ellos con el sueldo o la gratificación de pesetas 13.320 anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Don Luis Ramos Rosa, profesor especial de «Dorado y Policromado», con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas anuales a percibir con cargo a la dotación figurada en el número 348.117/12 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Don Bernardo Pérez Rivero, maestro de taller de «Cerámica Artística»; Don Camilo Sánchez Torregrosa, maestro de taller de «Encuadernación», y don José Rodríguez Cereto, maestro de taller de «Tipografía», todos ellos con el sueldo o la gratificación de pesetas 17.400 anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Don Félix Alonso Arena, profesor de término de «Modelado y Vaciado», con el sueldo o la gratificación de pesetas 21.480 anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Don Adolfo Alvarez Folgueras, profesor de entrada de «Modelado y Vaciado», y don Valentín Enrique Fernández Rodríguez, profesor de entrada de «Matemáticas», ambos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Don José María Fernández Menéndez, profesor especial de «Historia del Arte», y don Leandro Sánchez Blanco, maestro de taller de «Trabajos Manuales», ambos con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Santa Cruz de la Palma

Don Francisco Cabrera Hernández, profesor de entrada de «Dibujo Lineal»; don Antonio Gómez Pascual, profesor de entrada de «Dibujo Artístico»; don Félix Martín Pérez, profesor de entrada de «Modelado y Vaciado», y don Ramón Ramos Pérez, profesor de entrada de «Matemáticas», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Doña Carmen Gloria Acosta de las Casas, encargadas de curso de «Historia del Arte», con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Doña Manuela Concepción Matos Hernández, maestra de taller de «Corte y Confección», con la remuneración de 5.000 pesetas anuales; doña Concepción Martín San Blas, maestra de taller de «Encajes y Bordados», con la remuneración de 3.000 pesetas anuales; don Antonio Pérez Rodríguez, maestro de taller de «Forja Artística», con la remuneración de 3.000 pesetas anuales, y doña Concepción Pérez Cabezola, profesora especial de «Taquimecanografía», con la remuneración de 5.000 pesetas anuales, a percibir todas ella con cargo a las subvenciones para toda clase de gastos que se conceden a la Escuela.

Santa Cruz de Tenerife

Don Antonio González Suárez, profesor de término de «Composición Decorativa (pintura)», con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Don Alvaro Fariña Alvarez, profesor de entrada de «Dibujo Artístico», y don Pedro Ramírez Navarro, profesor de entrada de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», ambos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Doña Josefa Tarquis García, maestra de taller de «Corte y Confección»; doña Concepción Rodríguez Jiménez, maestra de taller de «Bordados y Encajes»; doña Montserrat Cubells Riera, maestra de taller de «Vaciado», y don Antonio Vizcaya Carpenter, maestro de taller de «Artes Gráficas», todos ellos con la remuneración de pesetas 8.400 anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Zaragoza

Don Jorge Alvareda Agüeras, profesor de término de «Modelado y Vaciado», con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Don Manuel Aguado Octavio de Toledo, y don Luis Martínez Lafuente, profesores de entrada de «Modelado y Vaciado», don Luis Esteban Ramón, profesor de entrada de «Dibujo Artístico», y don Federico Torralba Soriano, profesor de entrada de «Historia del Arte», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Don Virgilio Albiac Bielsa, profesor especial de «Decoración y Arte Publicitario», con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.117/16 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Doña María del Carmen Ibáñez Colás, encargada del curso de «Esmaltería Artística», y don Miguel Montserrat Gámiz, encargado de curso de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», ambos con el sueldo o la gratificación

de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Doña Pilar García Percebal, maestra de taller de «Corte y Confección», maestro de taller de «Forja Artística», ambos con la remuneración de 8.000 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Cerámica de Manises

Don Rafael Gimeno Ramírez, profesor de entrada de «Preparación elemental cerámica», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Don Francisco Gimeno Piqueres, maestro de taller de «Manufactura Cerámica», y don Luis Bolinches Company, maestro de taller de «Modelado y Vaciado», ambos con el sueldo o la gratificación de 17.400 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Don Alfonso Blat Monzó, profesor de «Historia de la Cerámica»; don José Vento González, don Mariano Boix Bañón y don Rafael Gimeno Piqueres, auxiliares de «Preparación elemental Cerámica»; doña Amparo Blat Saborit, profesora de «Cultura general»; doña Amparo Palomar Palomar, auxiliar de «Cultura general»; don Luis Ferrer Olmos, profesor de «Tecnología Laboray y Manufactura»; don José María Royo Martínez, auxiliar de «Tecnología Laboral y Manufactura»; don José Vento González, profesor de «Dibujo de Elementos Ornamentales»; don Antonio Tomás Sanmartín, profesor de «Estilización Artística y Colorido»; doña Ofelia Nistal Hidalgo, profesora de «Laboratorio y Análisis Químico aplicado a la Cerámica»; don Antonio Tomás Sanmartín, auxiliar de «Decoración», y don Miguel Piqueres Roig, ayudante de taller de «Moldes», todos ellos con la remuneración de 13.000 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

2.° Nombrar para el expresado curso 1964-65 el siguiente personal docente interino:

Avila

Doña Matilde García Amorena, profesora de entrada de «Dibujo Artístico», y don Jaime Sánchez Reyes, profesor de entrada de «Matemáticas», ambos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las vacantes respectivas.

Don Joaquín D'Opazo Rodríguez, encargado de curso de «Historia del Arte», con el sueldo o la gratificación de 8.000 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Guadix

Don José Rueda Gómez, profesor especial de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Málaga

Don Pío Verdú Aparicio y don Alejandro Rubio González, profesores de entrada de «Dibujo Lineal», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Doña María Rodríguez Piera, maestra de taller de «Bordados y Encajes», y doña Manuela Morcillo Pizarro, maestra de taller de «Corte y Confección», ambas con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Zaragoza

Don Manuel Andrés Sanz, profesor de entrada de «Dibujo Lineal», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Doña Esperanza Sampietro Franco, maestra de taller de «Bordados y Encajes»; con la remuneración de 8.000 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

3.° Todo el personal nombrado a quien reglamentariamente corresponda percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la asignación de retribuciones durante el cuarto trimestre de 1964 a los profesores encargado de curso de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con cargo al crédito número 348.118/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que con fecha 16 de octubre del citado año ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda, siendo intervenido el mismo por la Intervención Delegada de la General del Estado en este Ministerio con fecha 21 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al crédito de 392.040 pesetas consignado con el número 348.118/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y para el abono de remuneraciones a los profesores encargados de curso durante los meses de octubre a diciembre, se conceda a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que a continuación se citan las siguientes cantidades, por un importe global de 98.000 pesetas:

Almería

Por un trimestre de una dotación de 9.600 pesetas anuales, para la enseñanza de «Corte y Confección»: 2.400 pesetas.

Avila

Por un trimestre de una dotación de 8.000 pesetas anuales, para la enseñanza de «Historia del Arte»: 2.000 pesetas.

Barcelona

Por un trimestre de diez dotaciones de 9.600 pesetas anuales, para las enseñanzas de «Dibujo artístico» (2), «Dibujo Lineal» (3), «Modelado y Vaciado» (2), «Cerámica», «Perspectiva» y «Carpintería y Muebles»: 24.000 pesetas.

Ciudad Real

Por un trimestre de dos dotaciones de 8.000 pesetas anuales para las enseñanzas de «Matemáticas» y «Mecánica Física y Química»: 4.000 pesetas.

Granada

Por un trimestre de cuatro dotaciones de 9.600 pesetas anuales, para las enseñanzas de «Matemáticas», «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», «Taquigrafía» y «Corte y Confección»: 9.600 pesetas.

Jaén

Por un trimestre de una dotación de 8.000 pesetas anuales, para la ense-

ñanza de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial»: 2.000 pesetas.

Madrid

Por un trimestre de nueve dotaciones de 9.600 pesetas anuales, para las enseñanzas de «Matemáticas» (4), «Historia del Arte» (2) y «Corte y Confección» (2) y «Bordados y Encajes»: pesetas 21.600.

Santa Cruz de la Palma

Por un trimestre de una dotación de 9.600 pesetas anuales, para la enseñanza de «Historia del Arte», y una de 8.000 pesetas anuales, para la enseñanza de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial»: 4.400 pesetas.

Soria

Por un trimestre de dos dotaciones de 9.600 pesetas anuales, para las enseñanzas de «Matemáticas» y «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial: 4.800 pesetas.

Toledo

Por un trimestre de dos dotaciones de 8.000 pesetas anuales, para la enseñanza de «Corte y Confección» (2): 4.000 pesetas.

Valencia

Por un trimestre de seis dotaciones de 9.600 pesetas anuales, para las enseñanzas de «Matemáticas» (2), «Dibujo Artístico», «Historia del Arte», «Taquigrafía y Mecanografía» y «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial»: 14.400 pesetas.

Zaragoza

Por un trimestre de dos dotaciones de 9.600 pesetas anuales, para las enseñanzas de «Esmaltería artística» y «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial»: 4.800 pesetas.

Total: 98.000 pesetas.

Dichas cantidades serán acreditadas por terceras partes, mediante nóminas reglamentarias, pudiendo disfrutarse en concepto de sueldo o en el de gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 25.000 pesetas que para «remuneración especial por servicios extraordinarios que durante el año presten los profesores numerarios de la Escuela de Cerámica», autoriza el artículo 10 de la Ley número 24/1964, de 29 de abril;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto con fecha 16 de octubre del corriente año y que la Intervención Delegada de la General del Estado en el Departamento lo ha fiscalizado favorablemente en 21 de igual mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que el crédito de 25.000 pesetas que para «remuneración especial por servicios extraordinarios que durante el año presten los profesores numerarios de la Escuela de Cerámica», autoriza el artículo 10 de la Ley número 24/1964 de 29 de abril, consignado en la sección 27, capítulo 100, artículo 120, servicio 585.121 de los vigentes Presupuestos generales del Estado, se aplique a la concesión de las siguientes:

a) Remuneraciones a profesores numerarios de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid por desempeño de cargos directivos:

Director: 6.000 pesetas.

Secretario: 5.000 pesetas.

b) Para remuneraciones especiales a profesores numerarios de la citada Escuela por desempeño de otros cargos (tutor de becarios), etc., y por prestación de servicios extraordinarios de montaje de exposiciones, conferencias y otros de igual carácter, a conceder a propuesta de la dirección de la Escuela: 14.000 pesetas.

Total: 25.000 pesetas.

2.° Las remuneraciones a que se refiere el grupo *a*) del número anterior se acreditarán de una sola vez, en el mes de diciembre próximo, mediante nómina formulada por el Habilitado de la Escuela, con efectos económicos de primero de enero o de la fecha de toma de posesión en el cargo de cada perceptor en ella incluido, y en la cuantía correspondiente al tiempo de servicios prestados en el año por cada uno. Dicha nómina será documentada con certificación del director de la Escuela acreditativa de que las remuneraciones reclamadas corresponden al tiempo de servicios prestados en el año por cada uno de los perceptores en los correspondientes cargos.

3.° Las remuneraciones a que se refiere el apartado *b*) del número 1.° serán concedidas a propuesta razonada del director de la Escuela, por el desempeño efectivo de los cargos o servicios a que aquél hace referencia. La propuesta deberá ser formulada en el mes de noviembre, y la cuantía de las remuneraciones a proponer será proporcionada a la importancia y dedicación que el desempeño del cargo o servicio exija, sin que en ningún caso pueda exceder de 4.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 120.000 pesetas que para «gratificaciones a los profesores numerarios y auxiliares de la Escuela de Cerámica por acumulaciones y horas extraordinarias», autoriza el artículo 10, de la Ley número 24/1964 de 29 de abril;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda fue tomada razón del gasto con fecha 16 de octubre del corriente año y que la Intervención Delegada de la General del Estado en el Departamento lo ha fiscalizado favorablemente en 21 de igual mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que el crédito de 120.000 pesetas que para «gratificaciones a los profesores numerarios y auxiliares de la Escuela de Cerámica por acumulaciones y horas extraordinarias», autoriza el artículo 10, partida 1.ª, de la Ley número 24/1964, de 29 de abril, consignado en la Sección 27, capítulo 100, artículo 120, servicio 585.121 de los vigentes Presupuestos generales del Estado, se aplique a la concesión de las siguientes:

a) Gratificaciones ordinarias al profesorado de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid por aumento de honorarios normales de clase:

4 profesores numerarios, a 8.000 pesetas anuales: 32.000 pesetas.

10 auxiliares, a 6.000 pesetas anuales: 60.000 pesetas.

b) Para la concesión de gratificaciones especiales al personal citado por acumulaciones o desdoblamiento de enseñanzas, a conceder en cada caso a propuesta de la dirección de la Escuela: 28.000 pesetas.

Total: 120.000 pesetas.

2.° Las gratificaciones a que se refiere el grupo *a*) del número anterior se acreditarán, de una sola vez, mediante nómina formulada en el mes

de diciembre próximo por el Habilitado de la Escuela, con efectos económicos de primero de enero último o de la fecha de toma de posesión de cada perceptor en ella incluido, y en la cuantía correspondiente al tiempo de servicios prestados en el año por cada uno. Dicha nómina será documentada con certificación del director de la Escuela acreditativa de que las gratificaciones reclamadas corresponden al tiempo de servicios prestados en el año por cada uno de los preceptores, y solo podrán ser incluidos en la misma los profesores y auxiliares que durante el período en que se les acredite la gratificación hayan percibido sus haberes con cargo a las dotaciones que como plantilla de la Escuela figuran consignadas en el Presupuesto de este Ministerio.

3.° Las gratificaciones a que se refiere el grupo *b*) del número 1 serán concedidas en cada caso, a propuesta razonada del director de la Escuela, por el desempeño efectivo de acumulaciones de enseñanzas o desdoblamiento de clases que exija el normal desenvolvimiento de las mismas durante el cuarto trimestre del presente año. Las propuestas deberán ser formuladas durante el mes de noviembre, y la cuantía de las gratificaciones a proponer, par dicho período, será de venticinco por ciento de los sueldos asignados a la última categoría, cuando haya varias, de la plantilla de profesorado a que se pertenezca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la petición de pase a la situación de excedencia formulada por don Regino Pradillo Lozano, profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Motril, y el favorable informe emitido por la dirección de la Escuela,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1957, reguladora de las situaciones de los funcionarios públicos, ha tenido a bien resolver que don Regino Pradillo Lozano quede en situación de excedencia voluntaria como profesor de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en las condiciones que señaladas en el grupo *b*) del artículo 9.° de la citada Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la petición formulada por don Mariano Julio García Patiño, profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de La Coruña, en solicitud de pase a la situación de excedencia por haber sido nombrado, en virtud de oposición libre, profesor de término de la misma Escuela,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien resolver que don Mariano Julio García Patiño quede en la situación de excedente como profesor de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en las condiciones que establece el apartado *a*) del artículo 9.° de la citada Ley y con efectos administrativos de 31 de agosto último, fecha anterior a la de su toma de posesión como profesor de término de «Dibujo artístico», de la Escuela de La Coruña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

OBRAS DE ARTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato del Museo del Prado,

Este Ministerio ha resuelto que los cuadros: *Paisaje*, de Orrente; *Circo romano*, anónimo italiano; *Cupido fabricando un arco*, anónimo italiano; *El buen Samaritano*, anónimo italiano; *Retrato de niño sentado*, anónimo francés; *Florero*, desconocido; *Cristo en el Calvario*, anónimo madrileño; *Santo Tomás de Aquino*, anónimo madrileño; *San Andrés*, anónimo; *Santa Teresa*, anónimo; *Fraile Trinitario*, anónimo; *San Juan Bautista*, F. Ignacio Ruiz; *Escena de San Bruno*, Carducho; *Escena de San Bruno*, Carducho; *Fraile Trinitario*, anónimo; *San Vicente Ferrer*, estilo de Ribalta; *Retrato de un Rey*, anónimo y *Retrato de un Rey*, anónimo, que procedentes de dicho Museo fueron entregados al Instituto de Logroño, en calidad de depósito, vuelvan de nuevo al Museo de su procedencia sin perjuicio de que en lo sucesivo pueden concederse, también en depósito, otras pinturas equivalentes a las que ahora se retiran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregado en el Museo Nacional de Escultura de Valladolid, según certifica el director del mismo, un grupo escultórico «Martirio de San Bartolomé», que fue adquirido por Orden ministerial de 10 de abril último,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 75.000 pesetas importe de dicha adquisición, se libre en firme, de una sola vez, contra la Delegación Provincial de Hacienda de Málaga, a nombre de doña Angeles Escart Oppelt, y con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregado en el Casón del Buen Retiro, según se hace constar en el acta de recepción suscrita por don Francisco Javier Sánchez Cantón en representación de la Intervención General de la Administración del Estado y por doña Consueldo Sanz-Pastor, encargada del Casón, una bajorelieve en terracota esmaltada, que fue adquirido por Orden ministerial de 18 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 720.000 pesetas, importe de dicha adquisición, se libre en firme, de una sola vez, contra la Delegación Provincial de Hacienda de Sevilla, a nombre de don Manuel Ortega Mellado y con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregado en el Museo Nacional de Escultura de Valladolid, según certifica el director del mismo, un artesonado mudéjar, que fue adquirido por Orden ministerial de 3 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 50.000 pesetas, importe de dicha adquisición, se libre en firme, de una sola vez, contra la Delegación Provincial de Hacienda de Valladolid, a nombre del alcalde presidente del Ayuntamiento de Olmedo, de dicha capital, y con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel de la Colina Botello, restaurador-dorador del Museo Nacional de Arte Moderno, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir el primer quinquenio, por haber cumplido cinco años de servicios en el desempeño de su cargo el día 3 de los corrientes, según así lo justifica con la correspondientes hoja de servicios debidamente certificada por el director del centro,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que en el número 348.114/9 del vigente Presupuesto figura consignada una cantidad para esta clase de atenciones ha resuelto reconocer el derecho al precibo del primer quinquenio de 1.000 pesetas, al citado señor, don Manuel de la Colina Botello, restaurador-dorador del Museo de Arte Moderno, el que le será acreditado, a partir del mismo día 3 de octubre actual y con cargo al crédito 348.114/9 del mencionado Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando Cruz Solís, conservador (escultura) del Museo Nacional de Arte Moderno, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir el primer quinquenio, por haber cumplido cinco años de servicios en el desempeño de su cargo el día 3 de los corrientes, según así lo justifica con la correspondiente hoja de servicios certificada por el director del centro,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que en el número 348.114/9 del vigente Presupuesto figura consignada una cantidad para esta clase de atenciones, ha resuelto reconocer el derecho al percibo del primer quinquenio de 1.000 pesetas, al citado señor, don Fernando Cruz Solís, conservador de Escultura del Museo de Arte Moderno, el que le será acreditado a partir del mismo día 3 de octubre actual y con cargo al crédito 348.114/9 del mencionado Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Amalia de Escauriaza Morales, restaurador-forrador del Museo Nacional de Arte Moderno, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir el primer quinquenio, por haber cumplido cinco años de servicios en el desempeño de su cargo el día 3 de los corrientes, según así lo justifica con la correspondiente hoja de servicios debidamente certificada por el director del centro,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que en el número 348.114/9 del vigente Presupuesto figura consignada una cantidad para esta clase de atenciones, ha resuelto reconocer el derecho al percibo del primer quinquenio de 1.000 pesetas, a la citada señora, doña Amalia de Escauriaza Morales, restaurador-forrador del Museo de Arte Moderno, el que le será acreditado, a partir del mismo día 3 de octubre actual y con cargo al crédito 348.114/9 del mencionado Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

MONUMENTOS NACIONALES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Tarazona (Zaragoza), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Fernando Chueca Goitia, e importante 775.132,47 pesetas;

Resultando que en el proyecto se propone llevar a efecto la restauración de tres de los grandes ventanales de la nave principal; se reharán los paramentos de piedra de sillería que los rodea, así como la ejecución de las vidrieras que serán emplomadas y de trazado geométrico, utilizándose vidrios de gran calidad;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 775.132,47 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 688.272,49 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 16.518,54 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 4.955,56 pesetas; a premio de pagaduría, 3.441,36 pesetas, y a plus de cargas familiares, 61.944,52 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de marzo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de abril de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 775.132,47 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de San Gregorio, de Valladolid, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante pesetas 285.977,47;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras de saneamiento de humedades en el citado monumento. Se construirá una atarjea a lo largo del muro de la fachada que da al jardín posterior, que es la parte realmente más afectada;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 285.977,47 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 253.624,16 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 2 6 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.593,75 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejadores igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.756,25 pesetas; a premio de pagaduría, 1.268,12 pesetas, y a plus de cargas familiares, 19,141,44 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de marzo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 18 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de abril de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 285.977,74 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS DE ARTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando, que por don Juan Aguilar Cañete, domiciliado en Madrid, calle del Marqués de Cubas, número 18, en representación de «Iberia-Trans, S. A.», fue solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso de exportación para una pintura al óleo sobre lienzo que mide 1,20 por 1,00 metros, cuyo valor fija en 1.400 pesetas, acompañando fotografía de la misma;

Resultando, que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en escrito que tuvo entrada en la sección correspondiente del Departamento el día 16 del actual, y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre dicha pintura, ya que se trata de un «vitor» fechado en 1758, dedicado a don Juan Antonio de los Tueros, Colegial Mayor del Viejo de San Bartolomé de Salamanca, según consta en el epígrafe debajo del escudo y encerrado por orla y que si bien carece de gran valor artístico, lo tiene indudablemente en el aspecto histórico por haber salido de un Colegio Universitario de España;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.° y 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello; siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valos declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando, que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho; debiéndose adquirir la pintura de que se trata por el valor declarado de 1.400 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se entregue a la misma la pintura así adquirida,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquieran con destino al Museo Provincial de Bellas Artes de Salamanca, el «Vitor» dedicado en 1758 al Colegial Mayor del Viejo de San Bartolomé de Salamanca, don Juan Antonio de los Tueros, pintado al óleo sobre lienzo y que mide 1,20 por 1,00 metros, cuya exportación fue solicitada por don Juan Aguilar Cañete;

2.° Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 1.400 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta la pintura de que se trata.

3.° Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se pu-

blique la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando, que por don Rafael Cárdenas, en representación de Ibetsa, fue solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso de exportación para un lote de objetos de arte, acompañándose la correspondiente relación de los mismos, su valoración y fotografías;

Resultando, que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en escrito que tuvo entrada en la sección correspondiente del Departamento el día 16 del actual, y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre dos pinturas correspondientes al primer tercio del siglo XVII, de estilo cercano al de Sánchez Cotán, con tema de bodegón, que miden 0,95 por 0,60 metros y se valoran en 5.000 pesetas cada una;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.° y 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello; siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando, que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho; debiéndose adquirir los cuadros de que se trata por el valor declarado de 5.000 pesetas cada uno, y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se entregue a la misma los bodegones así adquiridos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquieran con destino a un museo del Estado, dos pinturas del primer tercio del siglo XVII que miden 0,95 por 0,60 metros, cuya exportación ha sido solicitada por don Rafael Cárdenas en nombre y representación de Ibetsa.

2.° Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 10.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta los cuadros de que se trata.

3.° Que se haga saber esta adquisición al exportador intruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL FACULTATIVO

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña Eumelia Sámano Guillén, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, directora de los Archivos de la Delegación de Hacienda y de la audiencia de Burgos, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vista, asimismo, la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, en la que se acredita que la interesada se halla en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria doña Eumelia Sámano Guillén, licencia con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento, en aplicación de lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1964.—El Director general, *Miguel Bordonau*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

En el concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* de 14 de agosto último, para proveer plazas vaantes en los centros confiados al expresado Cuerpo;

Visto el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, en su sesión del día 9 del actual,

Esta Dirección General ha acordado resolver el citado concurso en la forma siguiente:

Doña Ernestina Cazenave Acosta, con destino en los Archivos Históricos y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca de la Facultad de Medicina de Cádiz, a la Biblioteca Pública de aquella capital.

Doña Josefina Cubells Llorens, con destino provisional en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Lérida, se le confirma en los expresados cargos.

Don Esteban Sancho Sala, con destino en el Archivo y Biblioteca del Ministerio de la Gobernación, a la Biblioteca Nacional.

Don Diego Bermúdez Camacho, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla y, con carácter provisional en los Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de aquella capital, se le confirma en los citados cargos de los Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda.

Doña Vicenta Cortés Alonso, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Huelva, al Archivo General de Indias, de Sevilla.

Doña Marina González Miranda, con destino en el Museo Arqueológico de Huesca, a la Biblioteca Pública de la ciudad de Zaragoza.

Doña María Luisa Fernández Noguera, con destino en el Archivo y Biblioteca de la Presidencia del Gobierno y, en comisión de servicios en la Biblioteca Pública de la ciudad de Zaragoza, a la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Doña Natividad de Diego Rodríguez,

con destino en el Registro General de la propiedad Intelectual, al Archivo-Biblioteca del Ministerio de la Gobernación, en las «resultas» producidas por traslado de don Esteban Sancho Sala.

Doña Margarita Llopis Ponte, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla, al Registro General de la Propiedad Intelectual, en las «resultas» producidas por traslado de doña Natividad de Diego Rodríguez.

Doña María del Carmen Salas Larrazabal, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla, al Archivo y Biblioteca de la Presidencia del Gobierno, en las «resultas» producidas por traslado de doña María Luisa Fernández Noguera.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.—El Director general, *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), por la que se reglamenta la concesión de bolsas de viaje;

Vista la propuesta elevada por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero. Conceder bolsas de viaje a los señores que a continuación se relacionan, en la cuantía que se especifica y para los lugares que se indica:

SECCIÓN I. (*Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A doña María Covadonga Rodríguez Pascual. Desde Madrid a Munich (Alemania). Finalidad: Disfrutar de una beca. Cuantía: 6.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN III. (*Medicina, Farmacia y Veterinaria*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

A don Julio López Gorge. Desde Granada a Roma (Italia). Finalidad: Asistir al I Congreso Internacional de Parasitología. Cuantía: 6.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Pedro Martín Escribano. Desde Madrid a Nancy (Francia). Finalidad: Asistir a los «Entretiens de Phisioologie respiratoire». Cuantía: 2.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Francisco Orts Llorca. Desde Madrid a Bruselas (Bélgica). Finalidad: Asistir al 4.° Centenario de la muerte de Andreas Veralius. Cuantía: 4.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

COMISARIA DE PAMPLONA

A don José Soria Ruiz. Desde Pamplona a Copenhague (Dinamarca). Finalidad: Asistir al Congreso donde se fundará la Sociedad Internacional del Estudio Científico de la Deficiencia Mental. Cuantía: 4.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

A don Jesús Suárez López. Desde Santiago a Palma de Mallorca. Finalidad: Asistir al XLII Congreso de la Sociedad Oftalmológica Hispanoamericana. Cuantía: 2.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN IV. (*Estudios jurídicos, económicos y sociales*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A don Juan Manuel Romero de Terreros y Castilla. Desde Sevilla a Nancy (Francia). Finalidad: Asistir al curso 1964-65 del Centro de Estudios Europeos sobre «La Información en el Mundo Moderno». Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

A don Diego Sevilla Andrés. Desde Valencia a Gotenburgo (Suecia). Finalidad: Dar conferencias en la Universidad. Cuantía: 4.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN V. (*Filosofía y Letras y Bellas Artes*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Francisco Javier Caubet Iturbe. Desde Madrid a Roma (Italia). Finalidad: Debe realizar trabajos de investigación en los fondos de manuscritos árabes y coptos de la Biblioteca Vaticana. Cuantía: 3.360 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Claudio Esteva Fábregat. Desde Madrid a Imbabura, Ecuador. Finalidad: Investigar la estructura de personalidad básica y orientación de valores de los individuos miembros de dichas comunidades, consideradas como representantivas de una región cultural. Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Arturo de la Orden Hoz. Desde Madrid a Bérgamo (Italia). Finalidad: Asistir al Symposum de estudio sobre las Reformas Educativas en perspectiva de la Educación Montessoriana. Cuantía: 5.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE EDUCACION NACIONAL DE SANTA ISABEL, FERNANDO POO

A don Teodoro Sáez Fernández. Desde Santa Isabel a Salamanca. Finalidad: Asistir al III Congreso Nacional de Pedagogía. Cuantía: 10.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinado en la norma x de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito Universitario en cuya demarcación resida, y el abono del beneficio se hará efectivo conforme a lo dispuesto en la citada nor-

ma, salvo el señor Sáez Fernández que, con carácter excepcional, se le autoriza para que todo ello lo efectúe a través de la Delegación Administrativa de Educación Nacional en Santa Isabel de Fernando Poo, con cargo al crédito que figura en el capítulo IV, artículo 3.º, concepto 10 del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el año 1964.

Tercero. Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, se tomarán las medidas oportunas para el más exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1964.—P. D., *Isidoro Martín.*

Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSE-

Sección de Enseñanza Media no Oficial

EXAMENES

Relación de los aspirantes que han solicitado tomar parte en los exámenes de Física y Química y Ciencias Naturales, convocados por Orden de 12 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de marzo), para obtener diploma de suficiencia para estas materias en centros no oficiales de Enseñanza Media de la Iglesia como profesores auxiliares.

FISICA Y QUIMICA

Aguiló Boninn, Enrique.
Alastuy Sánchez, Enrique.
Alberdi Alberdi, Pedro María.
Alberto Bosch, Gregorio.
Alegría Mellado, Francisco.
Aleixandre y Parra, María Dolores.
Alonso Gómez, Concepción.
Alonso Martínez, José Antonio.
Alonso Medina, César Alberto.
Alonso Zárate, Aurelio.
Altamira Onaindia, Felisa.
Alvarez Pellitero, María Paz.
Aramberi Eizaguirre, Pedro.
Arana Sáez de Buruaga, Celedonio.
Arbe Santos, José María.
Arce Tudanca, Francisco Javier.
Arcelus Sagardia, Javier.
Arescurrinaga Goitia, Ramón.
Arroyo Ordóñez, Antonio.
Arroyo Rodríguez, José Luis.
Arruabarrena Isasa, Miguel.
Barragán Ocón, Carmen.
Barriocanal Cuesta, Antonio.
Bello Santamaría, Angel.
Benedé Aldunate, Angel.
Benito Mate, Enrique.
Bernal Díez, Andrés.
Bescoas Pallares, Félix.
Bonilla y Paricio, María Pilar.
Boya Soler, José.
Buíguez Soler, Juan.
Cabré Sabarich, Adelina.
Cabrerizo Cabrerizo, Jeremías.
Calvo Jiménez, José Luis.
Camarero Cuñado, Evelio.
Cantón Pinedo, Angel.
Cardeñosa García, Amancio.
Carpintero de Reguero, Arsenio.
Carrascal Santa Olalla, Basilio.
Carreira Sebio, Manuel.
Castaño de Vega, Santos.
Castilla García, José Antonio.
Cabero Arantegui, Pilar.
Cepero Milián, Enrique.
Cidad Varona, Abundio.
Cifuentes Aguirre, Carmen.
Climent Saura, Vicente.
Closas Hil, Pedro.
Coca Camés, Marta.
Comín del Río, Pascual.
Conde y Pérez de la Blanca, Lourdes.
Couselo Esperón, José.
Cuende Herrero, Melchor.
Díaz de Greñu, Martínez Aguillo, Victoria.
Diéguez Delgado, Emilio.
Díez Elósegui, Jesús Antonio.
Díez González, Victoriano.
Díez Gutiérrez, Emilio.
Díez Rodríguez, José Luis.
Domínguez Macías, Engracia.
Domínguez Sánchez, Aurelio.
Domínguez Valles, Vicente.
Echarte García, Gabino.
Echeverri Urretavizcaya, Ignacio.
Egusquiza García, Francisco Javier.
Eguisquiva Igartua, Jesús.
Elejalde Zulueta, José.
Errandonea Ayestaran, Jesús Ignacio.
Escuchiri Casi, Fernando.
Esnal Lerchundi, José.
Esnaola Otaegui, Miguel.
Esteban Arenales, María Teresa.
Estela Caballe, Milagros.
Evan Garabatos, Lucía.
Fabregat Pitarch, Angel.
Ferrer Llorach, Juan Antonio.
Fernández Cilleruelo, Francisco.
Fernández Fernández, Tomás.
Fernández Gómez, José Antonio.
Fernández de Heredia y del Pozo, María del Pilar.
Fernández Legardón, Jesús.
Fernández Muñoz, Ricardo.
Fernández Pérez, Teodoro.
Flamarique Zabalegui, José.
Fontanals y de Nadal, Carmen.
Fortun Ochoa, Miguel.
Fuertes Latorre, Antonio.
Ginza Echevarría, Félix.
Galar Burguete, Felisa.
García Alonso, Juan.
García Ancín, Jesús María.
García Barrientos, Orestes.
García Barrio, María Blanca.
García Elena, Angel.
García Fernández, Vicente.
García-Garayo López, Jesús.
García García, Alfredo.
García Granel, Juan.
García Hernández, Martín.
García Martín, Julita.
García Porres, Lorenzo.
García Moro, Angel.
García de la Rasilla Domínguez, María Manuela.
García Rodríguez, Francisco Javier.
García Soleaga, Agustín.
García Vieira, Nicasio.
Gilbert Sicoy, Nuria.
Goitia Solaun, Francisco Javier.
Gómez Ancín, Ignacio.
Gómez Becerro, Luciano.
Gómez Martínez, Jesús.
González Calzada, Demetrio.
González Cano, Piedad.
González Fernández, José María.
González Gallo, Luis.
González Ginés, Alfredo.
González González, Pedro.
González Torrecilla, José María.
Gorria Garde, José Luis.
Gutiérrez Pérez, Andrés.
Gutiérrez Tordable, Emilio.
Guzmán Alcaraz, María Luisa.
De la Hera de Arriba, Agustín.
Hereza Domínguez, Rafael.
Herranz López, Jesús.
Ibáñez Barbero, Luis.

Ibáñez Barbero, Nicolás.
Ibáñez Casajús, Jesús.
Iglesia González, Inocencio de la.
Iñigo Lasheras, Eusebio.
Irastorza Beguiristain, Joaquín.
Izaguirre Irureta, Jesús.
Jiménez Porte, Elisa.
Jiménez Hernández, Jesús.
Landa Odriozola, Juan.
Larrañaga Juaristi, Francisco.
Larrinaga Landaluce, José.
Leniz Eituiño, María Cruz.
López Perona, Isidoro.
López Tajes, Agustín.
Lou Jimeno, Porfirio.
Llamazares Morán, Antonia.
Lledo Barreda, Francisco Vicente.
Macías Trigueros, Manuel.
Mangado Marquines, Aquilino.
Manso Ruíz, Angel.
Marco Herdozain, Francisca.
Marco Landa, Félix.
Marquiegui Candina, Javier.
Martín Palacios, Jesús.
Martínez Blanco, Angel.
Martínez Estaun, Antonio.
Martínez Manrique, Antonio.
Martínez de la Pera Gallastegui, Alberto.
Martínez Reboiras, José.
Martínez Robles, Víctor.
Mas Rodríguez, María Consuelo.
Mate Casado, José.
Mateos Alvarez, Felipe.
Medina Ozalla, Darío.
Mejido Alvarez, Joaquín.
Mendoza Ocharán, Félix.
Mendoza Ocharán, José Antonio.
Miguel Gutiérrez, Silvano.
Miranda Fuertes, Santos Rafael.
Miró Miró, Concepción.
Miró Miró, José Luis.
Moreno Garcés, José Antonio.
Moreno Solá, Galo.
Muñoz y Miguel, Isabel.
Murillo y Arruga, María Cristina.
Navarro Garrido, Felisa.
Nevado Zarzalejo, Angel.
Nieto Nieto, Francisco.
Oficialdegui Ariz, María Dolores.
Ojer Orostegui, Arturo.
Olangua Baquedano, Gregorio.
Oliver y de Rojas, Concepción.
Olmeda Domingo, Francisco.
Orje Vázquez, Celsa.
Ormazábal Unzúe, Francisco Javier.
Ormazábal Unzúe, Jesús Manuel.
Otazu Abete, José María.
Otero Villar, Sergio.
Palacios del Hoyo, Pantaleón.
Palau Porres, Francisco Javier.
Pascual Santorres, Vicente.
Peña Cabello, Leonardo.
Pérez de Labeaga Alecha, Félix.
Pérez Lahoz, Adalberto.
Pérez Marquínez, José.
Pérez Varona, Francisco.
Plana Barris, Luis.
Plaza Fernández-Villa, Nieves.
Plumed Feced, Federico.
Pozo Marqués, Matías del.
Prada Lasheras, José.
Prado Gómez, Fabriciano.
Prieto Aguirrezábal, Angel.
Puente García, Jesús.
Puente Martínez, Severino..
Puerto Blanco, Concepción.
Quero Dospital, Carmen.
Ramells Blasco, Alfonso.
Ramírez Tracasa, Javier.
Ramos Ortega, Antonio.
Ramos Requejo, Ramón.
Rasines Cirión, Roberto.
Rebolledo Lambas, Luis Jerónimo.
Refollo Santiago, Feliciano.
Reposo Fernández, Jesús.
Riaño Díez, Francisco Javier.
Ríos Esteller, José.
Rodríguez Bernardo, Francisco.
Rodríguez Izquierdo y Gavala, Clara.
Rodríguez Pérez, Crescenciano.
Rojo García, Julio Ignacio.
Roldán Pérez, Federico.
Román Mateos, Santiago.
Rúa Pintos, Mercedes.
Rubio Bravo, Ladislao.
Rubio Fellicer, Carmen.
Ruiz Corcuera, José María.
Sáez Lasheras, Teodoro.
Sagardoy Belza, Iznacio.
Sagastuy Larrinaga, Pedro María.
Sagredo Fernández, Félix.
Sáiz Moradillo, José Luis.
Sáiz Santamaría, Honorato.
Salazar Sobrevilla, José Luis.
Salgado Costas, José María.
Sancho Fernández, Sagrario.
Santamaría Azofra, Francisco.
Santamaría Pampliega, Bernardo.
Santamaría Urizar, Carmelo.
Santana Sánchez, José Antonio.
Sanz Sanz, Joaquín.
Satue Romero, Fernando.
Serrador Tejedor, Juliana.
Solá Insturiz, José Antonio.
Suberviola Andueza, Francisco.
Susperregui Mateos, José Luis.
Temprano Gómez, Encarnación.
Teso Redondo, Manuel del.
Tolarechipi Beldarrain, Josefa Antonia.
Ureta Fernández, Mariano.
Valdivielso Ruíz, Isidro.
Vara Antonio, Juan Ramón.
Velloso Díez, María del Pilar.
Villanueva Sáinz, Alfredo.
Villariz Tomás, Manuel.
Villaroel Fernández, Macario.
Villasante Vivanco, Manuel.
Villorio Curto, Margarita.
Voces Blanco, José Luis.
Zaballos Losada, Carmen.
Zapata Bueno, José.
Zatarain Ortiz, Juan José.
Zudaire Echevarría, Lucio.

CIENCIAS NATURALES

Abella Rubio, Juan José.
Aguilar y Rojas Marcos, Concepción.
Aguirre Beristain, Juan José.
Aira Paje, Antonio.
Alberdi Alberdi, Pedro María.
Alonso Martínez, José Antonio.
Alonso Pardo, Manuel.
Alonso Zárate, Aurelio.
Amann y González de Ubieta, María del Pilar.
Ancheta Rada, Jesús.
Antón Vicente, Crispín.
Arana Sáenz de Buruaga, Celedonio.
Arbeo Navarro, Teófilo.
Arcelus Sagardia, Javier.
Arescurrinaga Goitia, Ramón.
Areño Guillén, Moisés.
Arumi Blancafort, María.
Arrate Cañas, José Sixto.
Arreche Samper, Agustín.
Arroyo Rodríguez, Jesé Luis.
Arruabarrena Isasa, Miguel.
Avelino Barbero, Andrés.
Azcárate Solá, Jacinto.
Barón Mora-Figueroa, María.
Barriocanal Cuesta, Antonio.
Benavides Alija, Andrés.
Benede Aldunate, Angel.
Benedico Fernández, Félix.
Bescoa Pallares, Félix.
Bonilla y Paricio, María del Pilar Regina.
Buíguez Rocher, Juan.
Calvo Jiménez, José Luis.
Calvo Plumed, Santiago.
Camarero Cuñado, Evelio.
Cantón Pinedo, Angel.
Capdevila Lloréns, José Luis.
Cardeñosa García, Amancio.
Carpintero Gento, Gonzalo.
Carpintero de Reguero, Arsenio.
Carreira Sebio, Manuel.
Castells Ferrando, Alfredo.
Castilla García, José Antonio.
Castro Robles, Onofre.
Cidad Varona, Abundio.
Ciordia Gambra, Dámaso.
Closas Hil, Pedro.
Contreras Cameros, Inocencio.
Corcoles Bordera, Francisco.
Corral Alcalde, Martín.
Corral Carcedo, Víctor.
Corredera Gutiérrez, Consolación.
Crespo Anadón, Virgilio.
Couselo Esuperón, José.
Cuende Herrero, Melchor.
Chavarrías Romeo, José Antonio.
Delgado Carpintero, José María.
Díaz Martínez, Jesús.
Diéguez Delgado, Emilio.
Díez González, Victorino.
Díez Gutiérrez, Emilio.
Díez Maraña, Lucio.
Díez Rodríguez, José Luis.
Díez Sáiz, Jesús.

Domínguez Macías, Engracia.
Domínguez Mora, Soledad.
Domínguez Valles, Vicente.
Domínguez Vidales, José.
Echániz Ganchegui, José Manuel.
Echarte García, Gabino.
Echeverri Murillo, Miguel Angel.
Echeverri Urretavizcaya, Ignacio.
Egido Sánchez, José.
Elejalde Zulueta, José.
Errandonea Ayestaran, Jesús Ignacio.
Escuchiri Casi, Fernando.
Esnaola Otaegui, Miguel.
Felipe Galán, José Luis.
Fernández Bárcenas, Julio.
Fernández Cabezas, Justino.
Fernández Cilleruelo, Francisco.
Fernández Delgado, Francisco.
Fernández Díaz, Joaquín.
Fernández Fernández, Angel.
Fernández Fernández, María Josefa.
Fernández Fernández, Juliana.
Fernández Fernández, Tomás.
Fernández Gómez, José Antonio.
Fernández González, Feliciano.
Fernández de Heredia y del Pozo, María del Pilar.
Fernández Legardón, Jesús.
Fernández Pérez, Andrés.
Fernández Pérez, Teodoro.
Fernández Renedo, Luis Miguel.
Ferrándiz y Guzmán, Magdalena.
Francia Rebollo, Santiago.
De la Fuente de la Fuente, Paulina.
Fuertes Latorre, Antonio.
Galdames Ribo, María.
Galende Rodríguez, Angeles.
Carcés Lázaro, Luciano.
García Alonso, Juan.
García Ancín, Jesús María.
García Barrientos, Orestes.
García Cano, Tomás.
García Colomina, Salvador.
García Gadea, Jonás.
García-Garallo López, Jesús.
García García, Alfredo.
García García, Marcelino.
García García, Milagros.
García Hernández, Martín.
García Esgueva, Arcadio.
García Miguel, Manuel.
García Porres, Lorenzo.
García Rodríguez, Francisco Javier.
García Soleaga, Agustín.
García Vieira, Nicasio.
Gasca Guallarte, Joaquín.
Goitia Solaun, Francisco Javier.
Gómez Ancín, Ignacio.
González Arlanzón, Ovidio.
González Bajo, Angel.
González Cano, Piedad.
González Castro, Máximo.
González Fernández, José María.
González García, Francisca.
González Gallo, Luis.
González Ginés, Alfredo.
González-Pinto López, Amalia.
González Ruíz, Agustín.
González Suárez, Victoriano Gregorio.
González Vadillo, José.
Goñi Huarte, Juan.
Gorria Garde, José Luis.
Gorrosari Bonilla, José.
Gutiérrez Tordable, Emilio.
Hera de Arriba, Agustín de la.
Herrera Lázaro, Tomás.
Hernández Plumed, Andrés.
Herranz Sanz, Eladio.
Hidalgo Arce, Leonardo.
Ibáñez Barbero, Nicolás.
Ibáñez Casajus, Jesús.
Ibáñez Villalba, Lázaro.
Iglesia González, Inocencio de la.
Iglesias Pérez, Santos.
Inclán Giraldo, Ana María.
Inés y Vicente, Matilde.
Iñigo Lasheras, Eusebio.
Irastorza Beguiristain, Joaquín.
Isusi Echeita, María Dolores.
Izaguirre Irureta, Jesús.
Izquierdo Mateo, Luis.
Izura Monreal, Ricardo.
Jerez de la Vega, Alfonso.
Jiménez Hernández, Jesús.
Landa Odriozola, Juan.
Larrinaga Landaluce, José.
Leoz Gambarte, Matilde.
Legar Zablaza, María Jesús.
López Azpitarte, Eduarda.
López Gutiérrez, Antonio.
López Rayo, Juan Manuel.
López Roitegui, Ignacio.
López Ruiz, Crescencio.
López Tajes, Agustín.
Losada Durán, Ramón.
Lou Jimeno, Gregorio.
Llabres Campanes, Antonio.
Lledo Barrera, Francisco Javier.
Magdaleno Gilsanz, Santiago.
Mainar Bruscas, Pascual.
Mangado Marquínez, Aquilino.
Mando Arieta, Epifanio.
Marco Landa, Félix.
Mardones Arín, José María.
Marquiegui Candina, Javier.
Martín Blasco, Joaquín.
Martín González, Martín.
Martín Merino, Miguel.
Martín Ruíz, José María.
Martínez Aberasturi, José Luis.
Martínez Blanco, Angel.
Martínez Herrero, Alejandro.
Martínez Martínez, Jesús María.
Martínez de la Pera Gallastegui, Alberto.
Martínez Reboiras, José.
Martínez Robles, Víctor.
Mata Bascones, Jesús.
Mata Calzada, Hilario.
Mata López, Gloria.
Mate Casado, José.
Mateos Alvarez, Felipe.
Matesanz Nogales, Agripino.
Medina Ozalla, Darío.
Megido Alvarez, Joaquín.
Melgosa Delgado, José Luis.
Mendoza Ocharán, José Antonio.
Merchante Laroda, Germán.
Merino García, Abel.
Miguel Gutiérrez, Silvano.
Morán González, Higinio.
Moreno Solá, Galo.
Morte Acero, Basilio.
Mugueta Martínez, Antonio.
Mugueta Martínez, Francisco.
Muñoz Calzada, Eduardo.
Murillo y Arruga, María Cristina.
Navarro Pallarés, Julio.
Ochoa Alutiz, Matías.
Ojer Orostegui, Arturo.
Oliva Jubero, Teodoro.
Ordóñez Cascajares, Teófilo.
Ormazábal Unzúe, Francisco Javier.
Ormazábal Unzúe, Jesús Manuel.
Otazu Abete, José María.
Ollarbide Acha, María Dolores.
Palacios Gutiérrez, Vidal.
Palacios Palacios, Rosendo.
Palacios Varona, Juan José.
Palau Porres, Francisco Javier.
Pascual Pequeño, José.
Pascual Reig, Rafael.
Peláez Barbero, Eladio.
Peña González, Jorge.
Pereira Samans, Ignacio.
Pérez de Arriba y del Yerro, José María.
Pérez Marquínez, José.
Pérez Varona, Francisco.
Pineda Núñez, Eustaquio.
Pineda Ortega, Teodoro.
Plumed Feced, Federico.
Plumed Plumed, Manuel.
Pol Marcus, Buenaventura.
Prada Lasheras, José.
Prieto Aguirrezábal, Angel.
Prol Gómez, Pedro.
Puente García, Jesús.
Quintana Rodríguez, María Teresa.
Ramells Blasco, Alfonso.
Ramos Lamelas, Antonio.
Ramos Requejo, Ramón.
Rapado Rubio, María Isabel.
Rasines Cirión, Roberto.
Rebolledo Lambas, Luis Jerónimo.
Refollo Santiago, Feliciano.
Remón Gascón, Emiliano.
Reposo Fernández, Jesús.
Revuelta Celestino, José.
Riaño Díez, Francisco Javier.
Riestra Rodríguez de Llamas, Luis.
Rodríguez Alvarez, José María.
Rodríguez Bariain, José.
Rodríguez Bernardo, Francisco.
Rodríguez Blanco, Urbano.
Rodríguez Pérez, Crescenciano.
Rodríguez Ramón, Isidoro.
Rojo García, Julio Ignacio.
Román Mateos, Santiago.
Romero Tallafigo, Manuel.
Roselló Sanz, Andrés.

Ruiz Calderón, Olga Adoración.
Sáez Lasheras, Teodoro.
Sagardoy Belza, Ignacio.
Sagasti Larrinaga, Pedro María.
Sáinz Gómez, Clemente.
Sáiz Moradillo, José Luis.
Sáiz Mozuelos, Adela.
Sáiz Santamaría, Honorato.
Salazar Sobrevilla, José Luis.
Salgado Costas, José María.
Salvador y Torre, María Antonia de.
Sánchez Campos, Joaquín.
Sánchez Juanes, Jerónimo.
Sánchez López, Juan.
Sánchez Martín, Celia.
Sancho Hernández, Agustina.
San Miguel Audicana, Benedicto.
Santamaría Azofra, Francisco.
Santamaría Ruíz de Alegría, José Antonio.
Santillana Mata, Antonio.
Santorromán Arasanz, Pedro.
Sarmiento López, Felisa.
Sendino Vivar, Dionisio.
Silos Masías, José Luis.
Solá Insturiz, José Antonio.
Susperregui Mateos, José Luis.
Talledo Mesquida, Rufino.
Teso Redondo, Manuel del.
Ubierna Ubierna, Juan José.
Ureta Fernández, Mariano.
Valcabado Arenales, Concepción.
Valdivielso Ruiz, Isidro.
Vara Antonio, Juan Ramón.
Varela del Río, Jesús Francisco.
Varona García, José.
Vázquez Longares, Matilde.
Velasco Armiño, Jesús.
Velasco Colomo, Ignacio.
Vicent González, Guillermo.
Villanueva Sáinz, Alfredo.
Villarroya Gómez, Bernardo.
Villarroel Fernández, Macario.
Villasante Vivanco, Manuel.
Yuste López, Domingo.
Zerolo y Sáez, Pilar.
Zorita Tomillo, Asunción.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación por nueva concesión, de becas destinadas a la formación de graduados que pretendan ejercer las funciones de restauradores de obras de arte en el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología, dotadas con cargo al crédito figurado en el capítulo IV, artículo 1.º, concepto 12 del Plan de Inversiones para 1964.

I. *Duración, cuantía y finalidad de las becas que se convocan*

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a facilitar la preparación científica y práctica para el ejercicio de restauradores de obras de arte en el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras de Arte, Arqueología y Etnología por un importe global de 100.000 pesetas.

2.º La cuantía de estas becas será la señalada por el Jurado de Selección teniendo en cuenta la necesidad económica de los candidatos y de acuerdo con los tipos fijados para el ciclo III en el Plan de Inversiones para 1964.

3.º En la presente convocatoria las becas que se otorguen serán disfrutadas exclusivamente en el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, emplazado en Madrid.

4.º Las becas, una vez concedidas, podrán prorrogarse por un año más; debiendo el solicitante, en todo caso, participar en la correspondiente convocatoria y someterse a las condiciones que en ella se estipulen.

II. *Requisitos que deben de reunir los candidatos*

5.º Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión del título o del diploma de profesor de Dibujo, expedido por Escuela Superior de Bellas Artes.

b) Tener aprobada la asignatura de Arte de la Restauración de las citadas Escuelas.

c) No exceder de cuarenta años de edad en la fecha de esta convocatoria.

III. *Trámite de las solicitudes*

6.º Las instancias deberán formularse en el impreso oficial que será facilitado por las Comisarías de Protección Escolar de Distrito Universitario.

7.º La presentación de las solicitudes deberá realizarse, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar).

8.º La documentación que deberá acompañarse a la instancia será la siguiente:

a) Título o diploma de profesor de Dibujo expedido por la Escuela Superior de Bellas Artes.

b) Certificación de tener aprobada la asignatura de Arte de Restauración de dichas Escuelas.

c) Certificación de no padecer tuberculosis ni cualquier otro defecto físico o psíquico que implique una mengua duradera o constitutiva de las facultades adecuadas para su trabajo.

d) Cuantos datos y documentos estime conveniente para la mejor valoración de los propios méritos.

IV. *Criterios y jurados de selección*

9.º La selección de los candidatos se realizará atendiendo a los méritos alegados por el concursante, título que posea y complementariamente los trabajos de carácter científico y artístico que acredite.

10. La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, a la que se incorporará el director general de Bellas Artes, constituirá una comisión de selección integrada por los representantes de la Sección de Bellas Artes de dicha Junta a la que también se incorporará el director o secretario del centro a que se refiere esta convocatoria.

Actuará de ponente ante dicha comisión el representante del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte.

V. *Deberes y derechos de los becarios*

11. Serán deberes de los becarios los siguientes:

a) La dirección del centro determinará el trabajo a que los mismos deben de quedar afectos, designando asimismo el restaurador que, en funciones de tutor, deba dirigir y orientar la labor de cada becario.

b) Asistir regularmente al trabajo al que haya sido adscrito, actuando como ayudante del restaurador-tutor y participando activamente, bajo la dirección del mismo en las tareas que se le encomienden.

c) Redactar en el momento opor-

tuno una memoria que recoja el conjunto de su labor, los trabajos desarrollados y las experiencias logradas a lo largo del curso. Dicha memoria será entregada al restaurador tutor para que a la misma una su personal informe, visado por el director del centro, sobre el concepto que le haya merecido la actuación del interesado. Ambos documentos quedarán en poder del becario para ser unidos a su petición de prórroga de la beca para el curso siguiente.

d) Durante el disfrute de la beca el beneficiario se abstendrá de toda actividad que pueda obstaculizar o retrasar su preparación.

12. Los becarios tendrán los siguientes derechos:

a) A que por la Dirección General de Bellas Artes, a la vista de la resolución del concurso, se le expida una credencial acreditativa del beneficio otorgado, en la que se expresará la especialidad en la que realizará sus prácticas. Dicha credencial será diligenciada por la dirección del centro con indicación de que el interesado ha quedado incorporado, consignándose, al propio tiempo, el restaurador que dirigirá sus prácticas.

b) Percibir su beca en la cuantía y condiciones establecidas por la legislación vigente.

c) Disfrutar la prórroga de la beca durante un segundo curso, caso de obtener en el primero informe favorable y cumplir las condiciones de la convocatoria. La prórroga deberá ser solicitada cuando sea anunciada la correspondiente convocatoria.

VI. *Interpretación de la convocatoria*

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, con el asesoramiento de la Dirección General de Bellas Artes, podrá aclarar e interpretar cualquier duda que surgiere respecto del contenido de la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes; Sres. Comisario de Protección Escolar de Distrito Universitario; Sres. Jefes de la Secciones de Protección Escolar y Económica de Protección Escolar y Secretario del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

PREMIO

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional, en nombre de la «Fundación Alfonso Martín Escudero», convoca concurso para la concesión de un premio dotado con 50.000 pesetas, con el título «Premio Fundación Alfonso Martín Escudero», 1965, a una de las tesis doctorales que se aprueben dentro del año natural de 1964 en determinadas Facultades y Escuelas Técnicas Superiores españolas.

Este concurso se regirá por las siguientes bases:

1.ª Podrán optar a este premio todos los graduados españoles que presenten y aprueben sus tesis doctorales dentro del año natural de 1964 en alguno de los centros siguientes: Facultades Universitarias de Ciencias, Farmacia, Medicina o Veterinaria y Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos e Ingenieros de Montes.

2.ª Las tesis doctorales que se presenten al concurso deberán versar sobre cualquier tema relacionado con la mejora de métodos o técnicas directamente encaminados al aumento de la producción de bienes alimenticios de origen agrícola o ganadero.

3.ª La presentación de los trabajos deberá realizarse, antes del día 1 de marzo de 1965 en el domicilio de la Fundación, Paseo de Rosales, 16-1.', Madrid, acompañados de una instancia dirigida al presidente de la «Fundación Alfonso Martín Escudero», solicitando la participación en el concurso y la aceptación de sus bases y de una certificación del secretario de la Facultad o Escuela, con el visto bueno del decano o director del centro, en la que se consigne la calificación alcanzada y la fecha de su aprobación.

Para poder optar a este premio será requisito indispensable no haber presentando la tesis antes de la adjudicación del mismo a ningún otro concurso, debiendo formularse en tal sentido la oportuna declaración por los particulares.

4.ª Se constituirá una comisión mixta, integrada por especialistas del Ministerio de Educación Nacional y representantes de la «Fundación Alfonso Martín Escudero». Esta, antes del 1 de junio de 1965, resolverá inapelablemente el concurso a propuesta de la citada comisión mixta.

No podrán ser miembros de la comisión mixta, los catedráticos que hubieran dirigido alguna de las tesis presentadas al concurso.

5.ª Al otorgarse el premio, la Fundación podrá discrecionalmente acordar la publicación a sus expensas de la tesis elegida, si reuniera condiciones que aconsejen su divulgación.

6.ª La gerencia de la «Fundación Alfonso Martín Escudero», aclarará las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas bases.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Escolares

SUBASTA

Se anuncia subasta pública para la adquisición de la maquinaria que a continuación se relacionan, destinada a los centros de Enseñanza Media y Profesional:

Treinta y seis tornos de ajuste, de las siguientes características: Distancia entre puntos: de 700 a 850 milímetros; altura de puntos: de 150 a 250 milímetros; potencia del motor: de 1,5 a 2 CV; número de velocidades: de 8 a 16; peso neto aproximado: de 700 a 1.000 kilos; templado de la bancada (dureza brindell 400-450).

Once tornos de ajuste, de las siguientes características: Distancia entre puntos: de 1 a 1,250 metros; altura de puntos: de 150 a 300 milímetros; número de velocidades: de 8 a 16; potencia del motor: de 2 a 3 CV.; peso neto aproximado: de 800 a 1.600 kilos; templado de la bancada (dureza brinell 400-450).

Siete fresadoras con sus correspondientes accesorios, de las siguientes

características: Longitud útil de la mesa: de 850 a 1.100 milímetros; anchura útil de la mesa: de 190 a 300 milímetros; moto-bomba de refrigeración: de 0,1 CV.; mesa giratoria: 45 grados; eje porta-fresa, cono morse número 3, motor acoplado, de 1 a 1,50 caballos de vapor; peso neto aproximado: de 650 a 1.000 kilos, con divisor universal y vertical universal.

Cinco fresadoras con sus correspondientes accesorios, de las siguientes características: Longitud útil de la mesa: de 1.000 a 1.200 milímetros; anchura útil de la mesa: de 200 a 400 milímetros; movimiento longitudinal automático: de 700 a 1.200 milímetros; movimiento transversal automático: de 200 a 400 milímetros; movimiento vertical automático: de 350 a 550 milímetros; inclinación de la mesa giratoria: 45 grados; eje portafresa, cono morse número 3; motor: de 2 a 3 caballos de vapor; peso neto aproximado con accesorios normales: de 900 a 1.100 kilos; divisor universal y vertical universal; recorrido longitudinal automático: de 650 a 750; transversal automático (a mano): de 200 a 250 milímetros.

Los pliegos de condiciones a que habrán de ajustarse los licitadores se encuentran de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, 34, quinta planta, durante las horas hábiles de oficina.

El plazo para presentar las proposiciones será de veinte días laborales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en las horas hábiles de oficina, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en esta Dirección General a las doce horas del primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de presentación.

Madrid, 27 de octubre de 1964.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Vicente Aleixandre.*

PATRONATO DE CASAS

El Patronato de Casas para Funcionarios de este Departamento, convoca a concurso la adjudicación en arrendamiento de dos viviendas de Sevilla, con arreglo a la distribución y características siguientes:

Calle Virgen de la Sierra, núm. 1, bajo C. Consta de sala, comedor, tres dormitorios y cuarto de baño principales, office, cocina, despensa, dormitorio y aseo de servicio. Tiene 150,20 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.156,54 pesetas mensuales.

Tercero C. Consta de sala, comedor, despacho, cuatro dormitorios, baño y aseo principales, office, cocina, despensa y dormitorio y aseo de servicio. Tiene 171,40 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.319,78 pesetas mensuales.

Tendrán derecho a solicitar estas viviendas todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional que presten sus servicios en Sevilla, con exclusión de los maestros de Enseñanza Primaria. Las instancias se extenderán en el modelo oficial que facilitará el administrador delegado del Patronato (Oficial Mayor de la Universidad), acompañando imprescindiblemente hoja de servicios y cuantas para acreditar las circunstancias alegadas, sin cuya aportación se considerará nula la solicitud.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, vicepresidente, *Isidoro Martín.*

Sr. Secretario general del Patronato de Casas.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá 34-planta baja

Teléf. 221 96 08

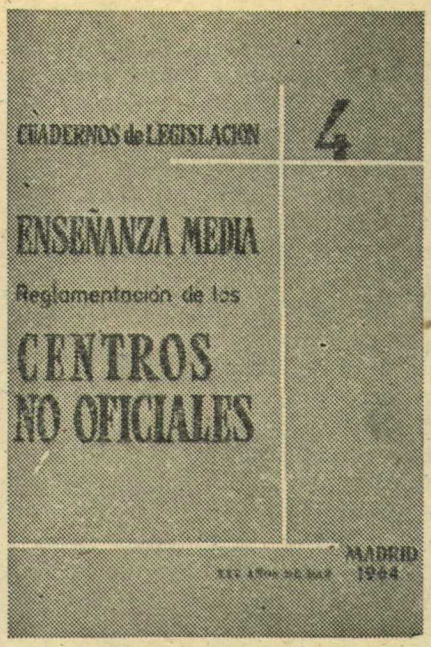

La segunda edición de este CUADERNO contiene, entre otras disposiciones importantes, las siguientes:

Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Modificación de la Ley de Ordenación en cuanto a las pruebas de grado madurez.

Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media.

Normas aclaratorias del Reglamento.

Normas reguladoras para el ejercicio de la enseñanza.

Colegios libres adoptados.

Estudios nocturnos en los colegios.

Secciones filiales y estudios nocturnos.

Colegios menores para alumnos.

Sobre reconocimiento de colegios menores.

Tribunales especiales para centros eclesiásticos.

Reglamento de disciplina académica.

Inspección de Enseñanza Media.

Reglamentación de trabajo para la enseñanza no estatal.

Indice analítico de materias.

208 páginas. 50 pesetas.

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes, 30 de noviembre de 1964 — Núm. 96

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Vives Gatell ... 3770

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alfonso García Gallo ... 3770

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Balbín Lucas ... 3771

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Amando G. Melón y Ruiz de Gordejuela ... 3771

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Luis Rodríguez Candela ... 3771

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alberto Barella, don Antonio García Bellido, don Angel Hoyos de Castro, doña Gertrudis de la Fuente, don José María Rodríguez de la Borbolla, don Andrés Lara Sáenz, don Juan Francisco Llopis María y don Luis Seco de Lucena ... 3771

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 3772

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 3775

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 3775

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los que se relacionan en las Universidades de Sevilla, Zaragoza y Barcelona ... 3776

Diplomas.—Ordenes por las que se dispone la expedición del de «podólogo», a los practicantes y ayudantes técnicos sanitarios que se relacionan ... 3777

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueba la recepción, entrega de edificios y liquidación final de la construcción de escuelas y viviendas para maestros, realizadas en las localidades que se mencionan ... 3778

Otras aprobando los proyectos y los gastos inherentes a la construcción de edificios escolares y viviendas para maestros en las localidades que se citan de Córdoba, Alicante y Cádiz 3780

Otras sobre devolución de fianza a los contratistas de obras que se citan ... 3781

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Exámenes.—Orden por la que se autoriza convocatoria extraordinaria en el mes de enero para alumnos que se especifican de Escuelas del Magisterio ... 3781

Personal docente.—Orden por la que se aprueba la propuesta de la comisión examinadora del curso de Pedagogía Terapéutica celebrado en Pamplona, y se declaran aptos a los señores que se relacionan ... 3781

Resoluciones por las que se reconocen haberes

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

a los profesores de Escuelas del Magisterio que se mencionan ... 3782
Otra reconociendo quinquenio a doña María Martín Otero ... 3783

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Orden por la que se conceden a los centros y entidades que se indican ... 3783
Otra por la que se declaran subvencionados los centros de enseñanza primaria gratuita que se relacionan ... 3784

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se dispone el cese y el nombramiento de los señores que se citan, pensionados en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid ... 3785
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Juan Rebull Toroja ... 3785
Otra sobre distribución de crédito para remuneraciones especiales al profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan ... 3785

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Objetos artísticos.—Ordenes por las que se dispone el ejercicio del derecho de tanteo y se adquieran para museos del Estado los que se especifican ... 3786
Obras.—Resoluciones por las que se declaran clandestinas y se ordena su remoción a las ejecutadas en la muralla de Alcudia (Baleares) ... 3788

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en Baracaldo (Vizcaya), Roa de Duero (Burgos), Villacarrillo (Jaén), Zújar (Granada) y Alcorisa (Teruel) ... 3789

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Ordenes por las que se conceden en concepto de prórroga y de nueva concesión a los señores que se relacionan y para los estudios que se especifican ... 3790
Otra por la que se acepta la renuncia presentada por don Angel Benito Jaén, de la bolsa de viaje que se detalla ... 3792

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concursos.—Resolución por la que se anuncia la provisión de plazas de profesores numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio que se relacionan ... 3792
Otras por las que se admite la renuncia presentada por don José Torralba Jiménez y don Antonio José Cubiles Ramos, del tribunal de oposiciones a plazas de profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio ... 3792

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Premios.—Orden por la que se nombra el jurado calificador del concurso «Fray Luis de León»
Otra por la que se nombra el jurado calificador del concurso para la Fiesta del Libro ... 3793
Oposiciones.—Orden convocando a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 3793
OFICIALIA MAYOR.—Anuncio sobre presentación de declaraciones de Ayuda Familiar, para el año 1965 ... 3796

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto 3507/1964, de 20 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Vives Gatell. (*B. O. del Estado* de 10-XI-1964.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Vives Gatell,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 3508/1964, de 20 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alfonso García Gallo. (*B. O. del Estado* de 10-XI-1964.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfonso García Gallo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 3509/1964, de 20 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael de Balbín Lucas. (*B. O. del Estado* de 10-XI-1964.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael de Balbín Lucas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 3510/1964, de 20 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Amando G. Melón y Ruiz de Gordejuela. (*B. O. del Estado* de 10-XI-1964.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Amando G. Melón y Ruiz de Gordejuela,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 3511/1964, de 30 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Luis Rodríguez Candela. (*Boletín Oficial del Estado* de 10-XI-1964.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Rodríguez Candela,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alberto Barella,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio García Bellido,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Hoyos de Castro,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Gertrudis de la Fuente,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Rodríguez de la Borbolla,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Andrés Lara Sáenz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Francisco Llopis Mari,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Seco de Lucena,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ferruccio Marni, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de doctor en Arquitectura, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de arquitecto,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de doctor arquitecto, alcanzados por el interesado en la Universidad de Los Estudios de Florencia, se le convalidan por el título español de arquitecto, Sección de Urbanismo, mediante la realización de un ejercicio de reválida en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura que libremente elija, y donde legalizará su situación académico-administrativa con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Nicanor Ochoa Hernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Gonzalo Roblejo Cedeño, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden su título de bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de bachillerato y parciales de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de bachiller en Ciencias, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina aprobados en la Escuela de Medicina de la Universidad de La Habana, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Histología y Embriología General; Bioquímica y Fisiología General; Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología; Patología y Terapéutica General. Terapéutica Física General; Patología y Clínica Médicas I, II y III; Patología y Clínica Quirúrgicas I; Obstetricia y Ginecología I y II; Oftalmología; Otorrinolaringología; Psiquiatría y Dermatología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano don Germán Zuazo Chávez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Economía Política, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en la República Argentina, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Economia Política, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Ciencias Económicas: Teoría Económica I y II, e Historia Económica Mundial; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de

expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Julia Victoria Orta Simons, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para poder seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente, del título de bachiller superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país, el curso de pre-Médica; asimismo si lo que pretendiera fuera su ingreso en las Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de bachiller en Artes, sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Celso Caamaño Caamaño, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Tomás Sobrino Chomón, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca, por don Tomás Sobrino Chomón, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Carmen Lafont Morgado, en súplica de que sus estudios y grado de licenciada en Filosofía-Pedagogía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciada en Filosofía-Pedagogía, alcanzados por la interesada en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: 1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier facultad civil. 2.º. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los cursos comunes, y 3.º. Todas las asignaturas que integran la especialidad en Pedagogía (incluso las tres materias complementarias aprobadas) excepto las de Formación Política y Educación Física; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Santos Alba González, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: 1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria. 2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y 3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Vicente Castell Maiques, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Historia Eclesiástica, obtenidos en Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados por el interesado en Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia, mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida y los de expedición del título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Salvador Vázquez Caplliure, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Historia Eclesiástica, obtenidos en Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Historia) mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida y los de expedición del título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando Pariente Chacartegui, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: 1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria. 2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y 3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Héctor Vall Vilardell, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios eclesiásticos, cursados en la Universidad Pontificia de San Cugat del Vallés y que le fue concedida por Orden ministerial de 14 de marzo de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, Orden ministerial de 9 de marzo de 1955 y 3 de junio de 1955, y a vista del nuevo certificado que aporta, acuerda que la convalidación de estudios eclesiásticos que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial citada se le amplíe a la asignatura de Historia de la Filosofía española del tercer curso de especialidad en Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Giulia Adionolfi Sellitti, súbdita italiana, en súplica de que se convaliden sus estudios y grado de doctor en Letras, alcanzados en la Universidad de Nápoles (Italia) por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y acuerdo cultural firmado entre España e Italia en 20 de marzo de 1958, acuerda que los estudios totales y grado de doctor en Letras, alcanzados por la interesada en su país, se convaliden por el título español de licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de expedición del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Linda María López Frías, en

súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña June Juana Cárdenas González, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con los dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios parciales de Medicina aprobados por la interesada en la Escuela de Medicina de la Universidad de La Habana, se le convaliden por los equivalentes españoles que integran la licenciatura en Medicina con excepción de las asignaturas de Psicología e Historia de la Medicina, considerándose convalidados los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde legalizará su situación académico-administrativa, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito chileno don Macario Carrasco Hernández, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza y que le fue concedida por Orden ministerial de 9 de mayo de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y a vista del nuevo certificado que aporta, acuerda que los estudios secundarios que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial citada se le amplíe al título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita norteamericana doña Ruth Rivera González, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1956, se amplíe a la asignatura de Higiene y Sanidad de la licenciatura española en Medicina; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito ecuatoriano don Enrique Arizaga Chacón, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fue concedida por Orden ministerial de 23 de julio de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio vigente con Ecuador, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Derecho, concedida al interesado por Orden ministerial de 23 de julio de 1963, se amplíe a las asignaturas de Derecho Natural; Historia del Derecho; Hacienda Pública I, y Derecho Civil IV (Familias y Sucesiones), de la licenciatura española en Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al convenio firmado con Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos E. Gómez Giraldo, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Carlos E. Gómez Giraldo, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller Superior, curso preuniversitario, examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Bélgica Marianela Moreno Rodríguez, súbdita panameña, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias, alcanzado en su país por doña Bélgica Marianela Moreno Rodríguez, súbdita panameña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachillerato superior, curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Mario Torres Díaz, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por don Mario Torres Díaz, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario, examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a esa Universidad:

Crecimiento, desarrollo y adaptación, don Gumersindo Aparicio Sánchez.

Bioquímica de la sangre, don Francisco J. Castejón Calderón.

Computación electrónica de problemas biométricos, don Diego Jordano Barea.

Técnicas analíticas fotocolorimétricas, don Gaspar Gómez Cárdenas.

Economía de empresas, don Manuel Medina Blanco.

Genética, alimentación y mejora de los bovinos con aptitud especializada para la producción de leche, don Manuel Pérez Cuesta.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Magfco y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho de esa Universidad:

Economía de la empresa privada, don Agustín Vicente Gella.

Historia de las instituciones canónicas en la época clásica, don José Orlandis Rovira.

Criminología, don José Guallart y López de Goicoechea.

Instituciones civiles afectadas por el moderno Derecho agrario, don Luis Martín-Ballestero Costea.

Cuestiones procesales que plantean los artículos 1.413 *del C. C.* y 114 *del Reglamento hipotecario,* don Vicente Herce Quemada.

La cuantificación en el Derecho romano, don Carlos Sánchez del Río y Peguero.

El sistema de la doble nacionalidad hispánica, don Luis García Arias.

La política de Aristóteles en el siglo XX, don Nicolás Ramiro Rico.

Los regímenes matrimoniales de separación, don José Luis Lacruz Berdejo.

La ley de energía nuclear, don Aurelio Guaiata Martorell.

El colegio episcopal en la primitiva iglesia (S. I-IV), don Francisco J. Hervada Xiberta.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad:

La inteligibilidad del ser, don José I. Alcorta Echevarría.

De una teoría del acto a una teoría de la relación interpersonal, don Jaime Bofill Bofill.

Un género literario moderno: El cuento, don José Valverde Pacheco.

El hombre y el trabajo, don Miguel Siguán Soler.

Estilística, don Mariano Bassols de Climent.

Cuestiones actuales sobre la lengua homérica, don Sebastián Cirac Estopañán.

Estudio de las laringales indoeuropeas, don Lisardo Rubio Fernández.

Problemas del texto de Tucídides, don José Alsina Clota.

El paso de la cultura científica (Filosofía, Ciencias Naturales y Matemáticas), desde el Oriente a Europa, a través de España, función especial que en dicho trasiego ejercieron los árabes y judíos españoles. Bibliografía moderna sobre ello, don José María Millán y Vallicrosa.

Estudio de algunos pasajes interesantes en el Corán, don Juan Vernet Ginés.

Justificación histórica de los dialectos catalanes, don Antonio Badía Margarit.

Poesía catalana medieval, don Martín de Riquer Morera.

Topografía y urbanismo en la España prerromana, don Juan Maluquer de Motes.

Evolución ideológica del carlismo, don Carlos Seco Serrano.

El Municipio de Barcelona en los siglos XIV y XV, don Emilio Sáez Sánchez.

Componentes básicos de los textos escolares, don José Fernández Huerta.

Relación entre factor F, factores de «Rapport» y factores de creatividad en los tests de Rorschach, doña Concepción Sáinz-Amor.

La psicología de H. S. Sullivan, don Nicanor Ancochea Hombravella.

Método de la interpretación literaria con referencia a la novela alemana del siglo XX, don Hans Günter Pott.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

DIPLOMAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento para la expedición del diploma de Podólogo, a los practicantes y ayudantes técnicos sanitarios que han formulado su solicitud al amparo de lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 727 de 29 de marzo de 1962;

Resultando que los practicantes y ayudantes técnicos sanitarios que se relacionan en esta orden, han elevado al Departamento instancias en las que, acogiéndose a lo que se determina en el artículo 7.º del Decreto 727 de 29 de marzo de 1962, solicitan la expedición automática del diploma de Podólogo, correspondiente a la especialidad que se regula en dicho Decreto;

Resultando que los interesados aportan la documentación requerida por el artículo de referencia, en la que se acredita que en la fecha de promulgación del Decreto que reguló la especialidad de Podología, ejercían la de cirujano-callista con gabinete abierto al público y que se hallan al corriente en el abono de sus obligaciones fiscales;

Resultando que la Presidencia del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios (Sección de Practicantes), informa favorablemente la petición, acreditando que los datos que existen en el mismo justifican que en los interesados concurren las condiciones previstas en el repetido artículo 7.º del Decreto de referencia;

Resultando que sometidas las citadas instancias, y su documentación complementaria, el informe de la Comisión Permanente de la Comisión Central de Estudios y Ayudantes Técnicos Sanitarios, se dictamina por ésta en sentido favorable a la petición de los interesados;

Visto el Decreto 727 de 29 de marzo de 1962;

Considerando que según se deduce de la documentación que se aporta por los interesados a las instancias en solicitud de la expedición automática del diploma de Podólogo, y de los informes emitidos por el Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios (Sección de Practicantes), y por la Comisión Permanente de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, en todos ellos concurren las circunstancias previstas en el artículo 7.º del Decreto 727 de 29 de marzo de 1962, por lo que en cumplimiento de dicho precepto legal procede que por el Departamento se les expida el diploma solicitado;

Considerando que tratándose en el presente caso de la expedición automática de un diploma que no tiene su origen en un expediente académico, procede que su tramitación tenga lugar a través de la Facultad de Medicina de Madrid para todos los solicitantes, a fin de dar unidad a dicha tramitación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se expida el diploma de Podólogo a los Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios que a continuación se relacionan:

Aizpún Nagore, Juan.
Albeza López, Antonio.
Batalla Pastor, José Luis.
Escobar Tejero, Rafael.
Etulaín Blasco, Francisco Javier.
Fenero Aznarez, Benito.
Francés Peguera, Rafael.
García de Brito, Luis.
García Vecilla, Fermín.
Garido Hacar, Carlos.
Gil Temprano, Juvenal.
Gogorza Mendía, Luis.
Hernández del Castillo, Hemenegildo Daniel.
Hidalgo Parèdes, José.
Horche Horche, Rafael.
Lartigue Pecastaing, María Augusta.
León de Miras, Salvador.
López Bonilla, José.
López Bugueiro, Jesús.
López Corral, Antonio.
Lucas Linacero, Antonio de.
Llabata Esteve, Vicente.
Martínez Sáez, Jesús.
Marugán Rodríguez, José Luis.
Miguel Barrios, Narciso.
Moreno Fernández, Ricardo.
Muñoz Blázquez, Catalino.
Muñoz Caballero, José.
Nieto Nieto, Gregorio.
Pastor del Barrio, Fidel.
Pastor Benavente, Juan.
Pereira Nogueiras, Juan Manuel.
Pleguezuelos Rodríguez, Juan.
Revilla Pérez, Martín.
Ripoll Fernández, Angel.
Roca Valles, Guillermo.
Rodríguez Maján, Sacramento.
Rodríguez Puelles, Etebredo Francisco.
Romero Pérez, Gregorio.
Romero Romero, Anselmo.
Ruiz de Adana Torres, Juan.
Ruiz Lozano, Carlos.
Torres Pérez, José María.
Vara Arango, Angel.
Vidán Torres, Juan.
Vilabella Ibáñez, Josefa.
Zamora López, Aurelio.
Zamora del Río, María Teresa.

Segundo. El expediente para la expedición del diploma, se tramitará a través de la Facultad de Medicina de la Universidad de Marid, ante la que deberán aportar los interesados copia certificada de su título de Practicante o de Ayudante Técnico Sanitario, abonando el importe de las tasas académicas establecidas en la Orden ministerial de 13 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de julio) y la de 400 pesetas que para la expedición del título que se fija en el Decreto 1939 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento para la expedición del diploma de Podólogo, a los Practicantes y Ayudante Técnicos Sanitarios que han formulado su solicitud al amparo de lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 727 de 29 de marzo de 1962;

Resultando que los Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios que se relacionan en esta Orden, han elevado al Departamento instancias en las que, acogiéndose a lo que se determina en el artículo 7.º del Decreto 727 de 29 de marzo de 1962, solicitan la expedición automática del diploma de Podólogo, correspondiente a la especialidad que se regula en dicho Decreto;

Resultando que los interesados aportan la documentación requerida por el artículo de referencia, en la que se acredita que en la fecha de promulgación del Decreto que reguló la especialidad de Podología ejercían la de Cirujano-Callista con gabinete abierto al público y que se hallan al corriente en el abono de sus obligaciones fiscales;

Resultando que la Presidencia del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios (Sección de Practicantes), informa favorablemente la petición, acreditando que los datos que existen en el mismo justifican que en los interesados concurren las condiciones previstas en el repetido artículo 7.° del Decreto de referencia;

Resultando que sometidas las citadas instancias, y su documentación complementaria, al informe de la Comisión Permanente de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, se dictamina por éste en sentido favorable a la petición de los interesados;

Visto el Decreto 727 de 29 de marzo de 1962;

Considerando que según se deduce de la documentación que se aporta por los interesados a las instancias en solicitud de la expedición automática del diploma de Podólogo, y de los informes emitidos por el Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios (Sección de Practicantes), y por la Comisión Permanente de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, en todos ellos concurren las circunstancias previstas en el artículo 7.° del Decerto 727 de 29 de marzo de 1962, por lo que en cumplimiento de dicho precepto legal procede que por el Departamento se les expida el diploma solicitado;

Considerando que tratándose en el presente caso de la expedición automática de un diploma, que no tiene su origen en un expediente académico, procede que su tramitación tenga lugar a través de la Facultad de Medicina de Madrid para todos los solicitantes, a fin de dar unidad a dicha tramitación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se expida el diploma de Podólogo a los Practicantes y Ayudantes Sanitarios que a continuación se relacionan:

Agrasal López, Francisco.
Alvarez Gandulfo, Francisco José.
Ballester Vidal, Juan.
Blanco Alvarez, José.
Blanco Falagán, Benito.
Blázquez Santamaría, Agustín.
Burnes Almoro, Joaquín.
Cañadas Sánchez, Juan Manuel.
Carmona Navarro, José.
Casado Ferrero, Abilio.
Caso Irache, José Luis del.
Fernández Santos, Mauro.
Ferruz Izquierdo, Antonio.
García Casp, Bernardo.
García Choza, Francisco.
García Fernández, Ciriaco.
García Ferriz, Emilio.
García Ferriz, Pedro.
García Urdiales, Luis.
Garrocho Luna, Antonio.
Gil de Mingo, Miguel.
Gómez Gómez, Luis.
González Moreno, Bárbara.
Guell Subirana, Isabel.
Guridi Lecuona, Jesús María.
Hernández de Lorenzo Muñoz, Miguel.
Huertas Martínez, Miguel.
López Galindo, Patricio.
López Martínez, María Antonia.
Macarrón Despierto, Cecilia.
Molina de Serrano, Serafina.
Montero Martínez, José.
Moreno Pedrajas, Francisco.
Muriel Suárez, José.
Nicolás Ramos, Angel de.
Nieto Molina, Víctor.
Núñez Cabrera, Pedro Antonio.
Núñez Carmona, Roberto.
Pando Salguero, Raafel.
Pérez Bayón, Alipio.
Pérez Castro, Ricardo.
Pueyo Canalda, Manuel.
Quel Merino, Emilio.
Reyna Moreno, Mercedes.
Rodríguez Cruz, José.
Rodríguez Guindalaín, José.
Rodríguez Moreno, José.
Rodríguez Revuelta, Leandro.
Romero Muñiz, Antonio
Ruiz Cerrato, Mariano.
Ruiz Padilla, Pedro Angel.
Santotoribio Robles, Diego.
Satue Mateos, Mariano.
Sillanes Ortigosa, Silvestre.
Sol Rodríguez, Lorenzo del.
Unzueta Pérez, José Miguel.
Valle Muñoz, Felipe Antonio.
Viedma Talavera, Andrés.
Yonte López, Lorenzo.

Segundo. El expediente para la expedición del diploma, se tramitará a través de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, ante la que deberán aportar los interesados copia certificada de su título de Practicante o de Ayudante Técnico Sanitario, abonando el importe de las tasas académicas establecidas en la Orden ministerial de 13 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de julio) y la de 400 pesetas que para la expedición del título se fija en el Decreto 1.639 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Cabezas Rubias (Huelva), que remite el arquitecto don Ricardo Anadón Frutos;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, así como el negociado de Contabilidad de la Junta en 6 de noviembre del año en curso y fiscalizado por la Intervención Delegada de la General de Estado en 9 del mismo mes y año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Cabezas Rubias (Huelva), formulada por el arquitecto don Ricardo Anadón Frutos, por un total de 1.365.752,61 pesetas, así como también: Que habiéndose abonado al contratista de dichas obras don José González Maraver, el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del arquitecto don Ricardo Anadón Frutos y la del aparejador, por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de dos viviendas para maestros en Berrueces del Campo (Valladolid), formulada por el arquitecto don Luis Matarredona Terol;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, así como el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 6 de noviembre del año en curso, y en 9 del mismo mes y año

fue fiscalizado por la Intervención Delegada de la General del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de dos viviendas para maestros en Berrueces de Campo (Valladolid), formulada por el arquitecto don Luis Matarredona Terol, por un total de 246.398,16 pesetas, así como también:

Que habiéndose abonado al contratista de las mismas «Construcciones Gago», el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta.

Que con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de gastos de la Junta Central, se abone al arquitecto don Luis Matarredona Terol, 1.457,13 pesetas, y al aparejador, 760,11, como saldos de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de tres escuelas y tres viviendas para maestros en Pulpi (Almería), formulada por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera;

Teniendo en cuenta que ha emitido informe favorable el delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, así como el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 6 de noviembre del año en curso, habiendo sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la General del Estado en 9 del mismo mes y año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el acta de recepción y la liquidación final de las obras de construcción de tres escuelas y tres viviendas para maestros en Pulpi (Almería), por un total de 610.530,08 pesetas, así como también:

Que habiendo percibido el contratista de dichas obras don Manuel Martínez Guevara, el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del arquitecto don Antonio Góngora Galera, y la del aparejador, por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas para maestros en Ogijares (Granada), formulada por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica para construcción de escuelas, así como el negociado de Contabilidad en 6 de noviembre del corriente año y en 9 del mismo mes y año fue fiscalizado por la Intervención Delegada de la General del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas para maestros en Ogijares (Granada), por un presupuesto total de 1.502.123,62 pesetas, así como también:

Que habiéndose abonado al contratista de dichas obras don Andrés Heredia Romero el importe total de sus certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del arquitecto don Juan José de Olazábal Vedruna y la del aparejador, por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas para maestros en Moraleda de Zafayona (Granada), que formula el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna;

Teniendo en cuenta que ha sido emitido informe favorable por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como el negociado de Contabilidad de la Junta lo hizo en 6 de noviembre del presente año y en 9 del mismo mes y año fue fiscalizado por la Intervención Delegada,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas en Moraleda de Zafayona (Granada), formulada por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna, por un total de 1.479.991,74 pesetas, así como también:

Que habiéndose abonado al contratista de dichas obras don Eustaquio Moleón Olmedo, el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del arquitecto don Juan José de Olazábal Vedruna, y la del aparejador, por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Cedillo (Cáceres), formulada por el arquitecto don Manuel García Creus;

Teniendo en cuenta que se une a este expediente el acta de recepción definitiva firmada por el representante d la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo informado el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 6 de los corrientes y en 9 fue fiscalizado el gasto por el delegado de la Intervención General,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio, y la liquidación final de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Cedillo (Cáceres), formulada por el arquitecto don Manuel García Creus por un total de 1.269.775,05 pesetas, así como también:

Que habiéndose abonado al contratista de las citadas obras don Luis Plaza Mayoral, el importe total de sus

certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del arquitecto don Manuel García Creus y la del aparejador, por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Niguelas (Granada), formulada por el arquitecto don Juan José de Olazábal Vedruna;

Teniendo en cuenta que ha informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como el negociado de Contabilidad de la Junta en 6 de noviembre del corriente año, y fiscalizado por la Intervención Delegada en 9 del mismo mes y año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar la liquidación final de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas en Niguelas (Granada), por un total de 77.343,64 pesetas, así como también:

Que habiéndose abonado al contratista de dichas obras don Bernardo Díaz Moreno el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del arquitecto don Juan José de Olazábal Vedruna y la del aparejador, por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en la localidad de Salinas de Arias, del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), declarado legalmente pobre por Decreto de 2 de septiembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de marzo de 1956);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central de Construciones Escolares, ha tomado razón del gasto en 23 de octubre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 26 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Angel Marchena Rodríguez para la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en la localidad de Salinas de Arias, del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), por su presupuesto total de 295.104,15 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 234.349,14 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 35.152,37 pesetas; pluses, 18.747,93 pesetas; por redacción del proyecto, 2.636,43 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 2.636,43 pesetas; honorarios del aparejador, 1.581,85 pesetas; coste para el Estado, 295.104,15 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 288.249,44 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en tres meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar de seis secciones y comedor escolar en San Miguel de Salinas (Alicante), Ayuntamiento declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 2 de octubre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 15 del mismo mes, por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo parael año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar con seis secciones y comedor escolar en la localidad de San Miguel de Salinas (Alicante), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Antonio Serrano Peral, adaptando el proyecto tipo ER-38, por su presupuesto total de pesetas 1.503.388,48 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.220.363,71 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 183.054,56 pesetas; pluses, 68.027,03 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción de la adaptación, 3.630,74 pesetas; por dirección de las obras, 8.847,64 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 8.847,64 pesetas; honorarios del aparejador, 5.308,58 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 5.308,58 pesetas; coste para el Estado, 1.503.388,48 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 1.471.445,30 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. mucuho años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un edificio de nueva planta para vivienda y oficina del señor inspector comarcal

de Enseñanza Primaria de Jerez de la Frontera (Cádiz);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 23 de octubre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 26 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un edificio de nueva planta destinado a vivienda y oficina del señor inspector comarcal de Enseñanza Primaria de Jerez de la Frontera (Cádiz), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Antonio Sánchez Esteve (adaptando el proyecto tipo aprobado por el Ministerio), por su presupuesto total de 701.540,13 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 568.592,39 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 85.288,86 pesetas; pluses, 27.292,43 pesetas; por redacción del proyecto de adaptación, 1.198,03 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, pesetas 5.990,13; gastos de desplazamiento del arquitecto, 5.990,13 pesetas; honorarios del aparejador, 3.594,08 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 3.594,08 pesetas; coste para el Estado, 701.540,13 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 681.173,68 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del delegado administrativo de Educación Nacional de Jaén, en la que hace constar que no se ha presentado reclamación alguna contra la empresa «Trueba, S. A.», de Madrid, por la construcción del Grupo escolar conmemorativo en Jaén;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 4 de junio de 1964, se aprobó la recepción definitiva y la liquidación final de las referidas obras, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General ha tenido a bien devolver a la empresa constructora «Trueba, S. A.», de Madrid, la fianza definitiva constituida para garantizar la construcción del Grupo escolar conmemorativo de Jaén, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Juan Bautista Mújica Zamora y a doña María Arizpe Aizpitarte, el importe del resguardo de 19 de mayo de 1954 por 55.000 pesetas, correspondientes a cuatro títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, núms. 392.710 de entrada y 199.536 de registro, y a doña Hilaria García Cano el de igual fecha por 73.000 pesetas, correspondientes a 31 títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, números 392.709 de entrada y 199.515 de registro, que los interesados, de su propiedad, constituyeron a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para garantizar a la empresa constructora «Trueba, S. A.», de Madrid, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda. Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del delegado administrativo de Granada en la que hace constar que no se ha presentado reclamación contra el contratista don Felipe Ramírez Gómez, de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en Albondón (Granada);

Teniendo en cuenta que por Orden de la Junta Central de 7 de agosto, se aprobó la liquidación final de dichas obras, habiendo informado la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer, devolver a don Felipe Ramírez Gómez, contratista de las referidas obras, la fianza definitiva, por lo que el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia de Granada, sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará a don Miguel Medina Ocaña, el importe del resguardo de 7 de diciembre de 1960 por 23.411 pesetas, en metálico, números 1.539 de entrada y 33.226 de registro, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de la Dirección General, como presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, para garantizar a dicho contratista, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Granada.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

EXAMENES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los alumnos de las Escuelas del Magisterio, en súplica de que se les conceda exámenes extraordinarios en la convocatoria de enero,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Conceder exámenes en enero próximo para los alumnos a quienes falte una o dos asignaturas para terminar la carrera y las pruebas finales.

2.° Los alumnos comprendidos en el artículo anterior que desen examinarse, formalizarán la matrícula del 1 al 15 de diciembre, y los exámenes tendrán lugar del 10 al 21 del próximo mes de enero.

3.° Los que tengan pendiente de aprobación prácticas de enseñanza, para sufrir el examen correspondiente, habrán de justificar en forma reglamentaria haberlas realizado durante el plazo establecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), se convoca un curso de Pedagogía Terapéutica para la formación de profesorado especializado en esta materia en Pamplona, veri-

ficada la selección de aspirantes en la forma establecida en el número 5.° de la citada Orden y realizado el curso con arreglo a las normas señaladas en el número 7.° de la mencionada Orden ministerial,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la comisión examinadora, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado décimo de la Orden de convocatoria, y, en su virtud, declarar aptos a los señores que se expresan a continuación:

1. Doña M.ª del Carmen Mina Ibero.
2. Doña María Iciar Echevarría.
3. Doña María Angeles Echarri Aizcorbe.
4. Doña María Dolores Julvez Herranz.
5. Doña Elisa Alvarez Aparicio.
6. Doña Elisa Fernández Las Heras.
7. Doña Clementina Asensio Gómez.
8. Don Manuel Adolfo Juango Lopetegui.
9. Doña María Pilar Ugarte Ilarregui.
10. Doña Concepción Amigo Miño.
11. Doña Matilde López López.
12. Don José María Arraiza Pérez.
13. Don Manuel Lorente Viñerta.
14. Don Miguel Gascón Folch.
15. Doña Adelina Terrado García.
16. Don Francisco José Amoretti Ruiz.
17. Don Carlos Alberto García García.
18. Doña Carmen Blanco Fernández
19. Don Fermín de Vega Parra.
20. Doña Mercedes Fernández Arcaya.
21. Doña María Luz Visús Pardo.
22. Doña Olimpia Iraeta Marín.
23. Doña Victoria Pérez Lorente.
24. Doña Felida Martínez Villanueva.
25. Don Andrés Muñoz Garde.
26. Doña Juana María Iriberri Irigoyen.
27. Doña Isabel Ramos de Castro.
28. Doña Micaela Gracia Las Navas.
29. Doña Ana María Zulueta Padura.
30. Doña María Rosario Echeverría Erro.
31. Doña María Josefa Seco Nevado.
32. Doña Rosario Polo Guillén.
33. Don Juan Fernández Moreno.
34. Don Estanislao Andrés Lobera.
35. Doña María Teresa Arrieta Eugui.
36. Don Francisco del Pozo Blanco.
37. Doña Teresa Cordero del Río.
38. Doña María Angeles Martínez Orradre.
39. Doña María Soledad del Pozo Blanco.
40. Doña María Teresa Aguinaga Alfonso.
41. Don José Luis Riagas Moreno.
42. Doña Sebastiana Villanueva Aristegui.
43. Doña Guadalupe Azagra Belza.
44. Doña Aurea Razquín de Miguel.
45. Don Carlos Martínez Pérez.
46. Doña María del Carmen García Tellechea.
47. Don Deogracias Alvarez Jiménez.
48. Don Javier Vitas Sanguesa.
49. Doña María Teresa Labiano Lizaso.

Nacionalidad extranjera

1. Doña Herminia Strobach Hage.

A los aspirantes aprobados que se relacionan anteriormente, se les expedirá el título de profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, de conformidad con lo dispuesto en el número 9.° de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1963, que les facultará para ejercer la profesión y disfrutar de los derechos que a dicho título otorgan las disposiciones legales.

Para la expedición del mismo habrán de cumplir los interesados los requisitos siguientes:

1. Instancia solicitando la expedición del título, dirigida al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Primaria (Sección de Enseñanzas del Magisterio).
2. Certificación de nacimiento, legalizada según los casos.
3. Derechos.

a) 400 pesetas de derechos de título (incluidas 50 pesetas por expedición e impresión (apartado C), tarifa V y Decreto de 23 de septiembre de 1959).

b) 75 pesetas para reintegro del título.

4. Certificado de haber aprobado el curso, expedido por la Sección correspondiente.

Los maestros nacionales, podrán suplir la certificación de nacimiento con la hoja de servicios debidamente certificada, consignándose en ella el lugar y fecha de su nacimiento, con expresión de día, mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el oficio de la directora de la Escuela del Magisterio de Lugo, fecha 30 del pasado mes de octubre, en el que manifiesta que en la sesión celebrada por el claustro acordaron encargar de las clases de Caligrafía don Antonio de la Iglesia Pascual,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Antonio de la Iglesia Pascual, encargado de las clases de Caligrafía en la Escuela del Magisterio de Lugo, la gratificación de 15.120 pesetas anuales, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Caligrafía, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 3, del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de las Escuelas del Magisterio de Lugo.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Antonio Bernal Roldán, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Filosofía, alumnas, en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Antonio Bernal Roldán el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas, desde el día 1 de octubre último, y mientras continúe desempeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Ceuta.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña María del Carmen García Rodríguez, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura, alumnas, en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña María

del Carmen García Rodríguez el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas, desde el día 1 de octubre último, y mientras continue desempeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Ceuta.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Benedicto Cea Martínez, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura, alumnos, en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Benedicto Cea Martínez el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas, desde el día 1 de octubre último y mientras continue desempeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Angel Sáenz Bretón, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Física y Química en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Angel Sáenz Bretón el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas, desde el día 1 del pasado mes de octubre y mientras continue desempeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Ildefonso Sánchez García, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Lengua y Literatura, alumnas, en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Ildefonso Sánchez García el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas, desde el día 1 de octubre último y mientras continue desempeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Ana María Martín Otero, profesora especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Pontevedra solicitando la concesión del primer quinquenio de mil pesetas que tiene vencido;

Resultando que dicha señora fue nombrada profesora especial de Formación Político-Social de la mencionada Escuela por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1959 refrendada por otra de 22 de diciembre de 1960, nombramiento expedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que el artículo 14 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a favor del profesorado especial mencionado;

Considerando que el artículo 124 del indicado Reglamento establece que esta clase de profesores percibirán el sueldo o gratificación consignados en los Presupuestos del Estado y que serán incrementados cada cinco años en mil pesetas mediante el sistema de quinquenios, circunstancia que concurre en la solicitante, puesto que los primeros cinco años de servicios efectivos los cumplió el día 1 de octubre de 1964,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Ana María Martín Otero, profesora especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación anual de pesetas 7.560, más dos mensualidades extraordinarias que actualmente disfruta, con efectos de antigüedad, económicos y derechos pasivos en su caso de primero de octubre de 1964 que le será abonado con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 7.º del Presupuesto vigente de este Departamento, procediéndose por la dirección del referido centro a diligenciar el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes y propuestas elevadas para la concesión de subvenciones a entidades, instituciones y organismos oficiales, pre-estatales o públicos u otros servicios; y

Resultando que en la Ley económica para el bienio de 1964-1965 figura una partida de 1.852.000 pesetas, para subvencionar toda clase de gastos con destino a atenciones de enseñanza primaria, ya sean circum o post-escolar o de otra índole que efectuen entidades, instituciones y organismos oficiales, pre-estatales o públicos u otros servicios que no tengan consignación específica en presupuestos, a conceder discrecionalmente por el excelentísimo señor ministro;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 3 del actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha intervenido y dado su conformidad al mismo el día 5 inmediato,

Este Ministerio en uso de la facultad descrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos número

192/1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 28), ha resuelto:

1.° Que con cargo al crédito de pesetas 1.852.000 que figura en el capítulo 400, artículo 410, numeración 347.414 del actual Presupuesto general de gastos del Departamento se concedan las siguientes subvenciones:

PROVINCIA DE CADIZ

Al inspector jefe de Enseñanza Primaria de Ceuta: 10.000 pesetas.

Al inspector de Enseñanza Primaria de Jerez de la Frontera: 5.000 pesetas.

PROVINCIA DE GRANADA

A don Fermín Gómez Galera, con destino en San Clemente-Huéscar: pesetas 1.000.

PROVINCIA DE JAEN

Al jefe provincial del Movimiento: 25.000 pesetas.

PROVINCIA DE MADRID

A don Antonio Sanz Polo, inspector central de Enseñanza Primaria y vicepresidente del gabinete de estudios de la Dirección General: 250.000 pesetas.

A la Sociedad Española de Pedagogía del Instituto San José de Calasanz, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: 10.000 pesetas.

PROVINCIA DE TERUEL

Al inspector central de Enseñanza Primaria de Teruel: 26.500 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO

A don Francisco Acosta, maestro propietario de la Escuela de niños de Palomeque: 5.000 pesetas.

Importe total de estas subvenciones: 332.500 pesetas.

2.° Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden por un importe total de trescientas treinta y dos mil quinientas pesetas sean libradas en la forma reglamentaria a los respectivos pagadores provinciales y las de Madrid a don Faustino Alvarez Duque, pagador de los servicios del Ministerio.

3.° Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones los beneficiarios exhibirán, necesariamente, ante la oficina pagadora, certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los directores o representantes legales de los centros y entidades no estatales dedicadas a la enseñanza primaria gratuita, en súplica de que les sea concedida la declaración de Escuelas subvencionadas, así como los documentos e informes favorables emitidos por las respectivas claración de escuelas subvencionadas, Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, que se han cumplido los trámites y requisitos reglamentarios exigidos por la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los centros privados de enseñanza primaria gratuita que a continuación se relacionan sean declarados «Subvencionados», e inscritos en el fichero correspondiente a ulteriores efectos:

Albacete

Colegio del Carmen, establecido en la Plaza del Carmen, sin número, en Caudete, a cargo de los PP. Carmelitas.

Alicante

Colegio «Nuestra Señora de la Soledad», establecido en la Plaza del Caudillo, sin número, en Ondara, a cargo de HH. de las Doctrinas Cristianas.

Badajoz

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle San Juan de Rivera, número 13, en Badajoz, a cargo de las Damas Catequistas.

Colegio «San Martín de Porres», establecido en la calle de Retamalejo, número 32, en Azuaga, a cargo de Terciarios Dominicos «Milicia de Jesucristo.

Barcelona

Escuela parroquial establecida en la Casa Rectoral, en San Martín de Montnegre, por el señor cura párroco.

Cádiz

Colegio «San Agustín», establecido en la calle Magistral Cabrera, núm. 6, en Chiclana de la Frontera, a cargo de los PP. Agustinos Recoletos.

Colegio «Vicenta María», establecido en la calle Angel Mayo, número 34, en Jerez de la Frontera, a cargo de RR. Hijas de María Inmaculada para el servicio doméstico.

Castellón

Colonia escolar «Virgen del Carmen», establecido en la Carretera Ribesalbes, sin número, en Onda, a cargo de PP. Carmelitas de la Providencia.

Córdoba

Colegio «Virgen Milagrosa», establecido en la calle Canteras, barrio del Naranjo, número 20, en Córdoba, por el párroco de Santa Victoria, a cargo de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Colegio «San Ignacio», establecido en el convento de Salesianos, en Pedro Abad, a cargo de los PP. Salesianos.

La Coruña

Colegio «La Sagrada Familia», establecido en la Plaza de Nuestra Señora, sin número, en La Coruña, por el Patronato Entidad Constructora «La Sagrada Familia», a cargo de la Orden de la Compañía de María.

Colegio «Santa Juana de Lestonac», establecido en el barrio de Carranza, calle G, núm. 37, en El Ferrol del Caudillo, a cargo de RR. de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora.

Colegio Profesional, establecido en el Paseo de Ronda, número 2, en Riazor, a cargo de RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Cuenca

Colegio «José María Perona López de Haro», establecido en Las Mesas, a cargo de RR. de la Sagrada Familia de Burdeos.

Granada

Colegio «Ave María», establecido en la Cuesta del Chapiz, número 12 (Sacro Monte), en Granada.

Colegio «Cristo Rey-Santa Inés», establecido en la calle Duque de la Torre, número 1, en Albuñol, a cargo de RR. Hijas de Cristo Rey.

Guipúzcoa

Colegio «Apostolado del Sagrado Corazón», establecido en la calle Barrio Martutense, en San Sebastián, a cargo de RR. del Apostolado del Sagrado Corazón.

Colegio Loyolatxo, establecido en el Santuario de Loyola, en Azpeitia, por el Santuario y Colegio Máximo de San Ignacio de Loyola.

Jaén

Colegio «Cristo Crucificado», establecido en Baños de la Encina, en la Ermita Cristo del Llano, a cargo de HH. Apostólicas de Cristo Crucificado.

Colegio «Cristo Crucificado», establecido en la calle Real, sin número, en Cabra del Santo Cristo, por HH. Apostólicas de Cristo Crucificado.

Madrid

Colegio «Divina Pastora», establecido en la calle Joaquín García Morato, 136, en Madrid, a cargo de RR. de la Divina Pastora.

Colegio «Nuestra Señora de la Sabiduría», establecido en la calle José Rodríguez Pinilla (Chamartín), en Madrid, a cargo de RR. de Nuestra Señora de la Sabiduría.

Colegio «María Reina», establecido en la calle Mar de Bering, número 13, Hortaleza, Madrid, a cargo de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Colegio «San José», establecido en la calle del Rey, número 1, en Aranjuez, por HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Colegio «Hogar Virgen de la Almudena», establecido en la calle Palacio, número 13, en Boadilla del Monte, por la Delegación Nacional de Auxilio Social.

Málaga

Colegio «La Caridad», establecido en la calle Manuel Montero, 6, en Ronda, a cargo de HH. de la Cruz.

Colegio «Virgen de la Esperanza», establecido en la calle Cortijo del Moro, en Torremolinos, a cargo de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl (hábito gris).

Murcia

Colegio «San José de Calasanz», establecido en Albaricos (Lorca), a cargo de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Colegio «Nuestra Señora del Mar», establecido en la Villa «La Purísima», número 9, en Lo Pagán, a cargo de RR. Franciscanas de La Purísima.

Oviedo

Colegio «San José», establecido en la calle Valledor, en Castropol, a cargo de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Santander

Colegio «Cruzada Evangélica», establecido en el Hipódromo Bellavista, por la Cruzada Evangélica.

Valencia

Colegio «Abad Sola», establecido en la calle San Francisco de Borja, número 36, en Gandía, por el Instituto Religiosas Doctrineras.

Colegio «Nuestra Señora de los Dolores», establecido en la calle Madre Gracia, 4, en Turís, a cargo de RR. de la Doctrina Cristiana.

Vizcaya

Colegio «Dolores Sopeña, establecido en la calle Hurtado de Amézaga, número 44, en Bilbao, por las Damas Catequistas.

Colegio «Santa Bárbara», establecido en el Barrio Zuazo, calle Santa Bárbara, 12, en Galdácano, por la Unión Española de Explosivos, a cargo de HH. Maristas.

Colegio «Santa Bárbara», establecido en la calle Santa Bárbara, 12, barrio Zuarzo, en Galdácano, por la Unión Española de Explosivos, a cargo de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Colegio «Amor Misericordioso (subnormales), establecido en la calle General Mola, número 3, en Santurce, por RR. del Amor Misericordioso.

Zaragoza

Colegio «Primer vizconde de Escoriaza», establecido en la barriada primer vizconde de Escoriaza, en Zaragoza, por los Tranvías de Zaragoza, Sociedad Anónima.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que don Jesús Merino Gómez, alumno de la citada Escuela, cese con efectos de 31 de octubre del corriente año y el disfrute de la pensión de 3.000 pesetas anuales que tenía asignada.

2.° Nombrar a doña María Jesús Alonso López, alumna pensionada de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, con la pensión de 3.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos económicos de primero de noviembre del corriente año y cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 120, sevicio 348.123-1 del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia de don Juan Rebull Torroja, profesor auxiliar numerario de «Escultura», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona, en solicitud de excedencia voluntaria en el cargo expresado, y de acuerdo con lo informado por la Escuela de su destino,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su aplicación de lo preceptuado por el apartado 2.°, del artículo 9.°, de la Ley de Situaciones Administrativas del personal, de 15 de julio de 1954, conceder al señor Rebull Torroja la excedencia voluntaria en su cargo de profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona por más de un año y duración máxima indefinida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribucuión del crédito de 625.000 pesetas que para «remuneraciones especiales por servicios extraordinarios que durante el año presten los profesores numerarios de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos», autoriza el artículo 8.° de la Ley número 24/1964, de 29 de abril;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto con fecha 16 de octubre y que la Intervención Delegada de la General del Estado en el Departamento lo fiscalizó favorablemente el 21 de igual mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que el crédito de 625.000 pesetas que para «remuneraciones especiales por servicios extraordinarios que durante el año presten los profesores numerarios de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos», autoriza el artículo 8.°, partida 2.ª, de la Ley número 24/1964, de 29 de abril, consignado en la sección 27, capítulo 100, artículo 120, servicio 585.121 de los vigentes Presupuestos generales del Estado, se aplique a la concesión de las siguientes:

a) Remuneraciones a treinta y un profesores de término, directores de las Escuelas de Algeciras, Almería, Baeza, Barcelona, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Corella, Granada, Guadix, Huéscar, Ibiza, Jaén, Jerez de la Frontera, La Coruña, Madrid, Málaga, Melilla, Motril, Murcia, Oviedo, Palencia, Santiago de Compostela, Sevilla, Soria, Tárrega, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza y Escuela Práctica de Cerámica de Manises, a 6.000 pesetas anuales: 186.000 pesetas.

b) Remuneraciones a diez profesores de término, secretarios de las Escuelas de Barcelona, Corella, Granada, Madrid, Motril, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, a pesetas 5.000 anuales: 50.000.

c) Para remuneraciones especiales a profesores de término por el desempeño de cargos de directores de Secciones o tutores de becarios, y por prestación de servicios extraordinarios de montaje de exposiciones, conferencias y otros de igual carácter, a conceder en cada caso a propuesta de las direcciones de las Escuelas: 389.000 pesetas.

Total: 625.000 pesetas.

2.° Las remuneraciones a que se refieren los grupos *a*) y *b*) del número anterior se acreditarán, de una sola vez, en el mes de diciembre próximo, por los habilitados de las Escuelas, con efectos económicos de primero de enero o de la fecha de toma de posesión en el cargo de cada perceptor que se incluya en nómina y en la cuantía correspondiente al tiempo de servicios prestados en el año por cada uno. Dicha nómina será documentada con certificación del director de la Escuela acreditativa de que las remuneraciones reclamadas corresponden al tiempo de servicios prestados en el año por cada uno de los perceptores en el correspondiente cargo.

3.° Las remuneraciones a que se refiere el grupo *c*) del número 1.° serán concedidas en cada caso, a propuesta razonada de los directores de las Escuelas, por el desempeño efectivo de los cargos o servicios a que aquel hace referencia. Las propuestas deberán ser formuladas durante el mes de noviembre y la cuantía de las remuneraciones a proponer será proporcionada a la importancia y dedicación que el desempeño del cargo o servicio exija, sin que en ningún caso pueda exceder de 4.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OBJETOS ARTISTICOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando, que por escrito fechado en Madrid el 8 de septiembre próximo pasado, don Venerando Lamas Vázquez, vecino de Orense, con domicilio en Mariñamansa, núm. 11 (Casa Ros), solicita de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Verín, un lote de muebles antiguos, acompañando la correspondiente relación de los mismos, su valoración y fotografías;

Resultando, que con fecha 15 de los corrientes tiene entrada en la sección correspondiente del Departamento, un escrito de dicho señor Lamas Vázquez, en el que manifiesta entre otros extremos que la valoración dada a los muebles objeto de la exportación, no lo fue por el declarante, y que no es suya la firma que aparece estampada al pie de la solicitud;

Resultando, que por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en escrito de 1.° del actual, que tuvo entrada en la sección correspondiente el día 16 propuso se jercitara el derecho de tanteo sobre los muebles cuya exportación había sido solicitada por el señor Lamas Vázquez, ya que si bien cada uno de ellos en sí poco valioso, su conjunto presenta caracteres muy significativos de modalidades peculiares, formando una colección interesante, valorado en pesetas 18.500;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.° y 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello; siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando, que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir los muebles de que se trata por el valor de 18.500 pesetas, y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en el momento en que se haga entrega a la misma de la obra así adquirida;

Considerando, que las alegaciones que formula el señor Lamas, no pueden ser tomadas en consideración, toda vez que la solicitud de permiso presentada ante la Junta de Calificación, lo fue hecha a su nombre y a la misma se acompañan las fotografías de los muebles que se trataba de exportar y su valoración,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que el ejercicio del citado derecho de tanteo, se adquiera con destino al Museo del Pueblo Español de esta capital, una colección de muebles de arte popular del Noroeste y Norte de España, valorada en 18.500 pesetas.

Segundo. Que esta adquisición se haga por el precio declarado por el exportador de 18.500 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entreguen a ésta los objetos de que se trata.

Tercero. Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole en los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando, que por don Federico Michel, en nombre y representación de don Robert Walmoley, fue solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso de exportación para una pintura en tabla representando a San Luis Rey de Francia y San Juan Bautista;

Resultando, que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente del Departamento el día 16 del actual, y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre la obra citada, pintura española de fines del siglo xv, con rasgos excepcionales tanto en el paisaje como en el grupo de personajes del fondo, valorada en 25.000 pesetas.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello; siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando, que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir la tabla de que se trata por el valor declarado de 25.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se entregue a la misma la pintura así adquirida,

Este Ministerio, ha dispuesto:

1.º Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiera con destino a un museo del Estado una pintura española en tabla de finales del siglo xv, representando a San Luis, Rey de Francia y San Juan Bautista con un paisaje y varios personajes al fondo, cuya exportación había sido solicitada por don Federico Michel.

2.º Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 25.000 pesetas el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta la obra de que se trata.

3.º Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando, que por don José Luis Ciria Sáinz, fue solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso de exportación para un lote de objetos acompañándose la correspondiente relación de los mismos, su valoración y fotografías;

Resultando, que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente del Departamento el día 16 del actual y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre una mesa de nogal con cajones, que mide 2,20 por 0,70 metros, bien labrada, y en buen estado de conservación, de tipo poco repetido y del que hay escasas muestras en los museos, valorada por su propietario en 6.000 pesetas;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Resultando, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúna méritos suficientes para ello; siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando, que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho; debiéndose adquirir el mueble de que se trata por el valor declarado de 6.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se entregue a la misma el mueble así adquirido,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquieran con destino a un museo del Estado, una mesa de nogal, con cajones, que mide 2,20 por 0,70 metros, cuya exportación ha sido solicitada por don José Luis Ciria Sáinz.

2.º Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 6.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta el mueble de que se trata.

3.º Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; y

Resultando, que por don Pedro López Alarcón, domiciliado en Madrid, Ribera de Curtidores, núm. 25, fue solicitaod de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso de exportación para un lote de objetos antiguos, acompañando la correspondiente relación de los mismos, su valoración y fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en escrito que tuvo entrada en la sección correspondiente del Depar-

tamento el día 16 del actual, y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre un banco con cajones del siglo XVII, de madera labrada, que mide 2,10 por 1,08 metros y cuyo valor declarado por el exportador es de 8.000 pesetas;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.° y 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello; siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando, que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir el mueble de que se trata por el valor declarado de 8.000 pesetas y pagarse al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se entregue a la misma, el objeto así adquirido,

Este Ministerio, ha dispuesto:

1.° Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiera con destino al Museo del Hospital de los Reyes Católicos de Granada, un escaño de madera labrada que data del siglo XVII y mide 2,10 por 1,80 metros, cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón.

2.° Que esta adquisición se haga por el precio declarado por el exportador de 8.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta la obra de que se trata.

3.° Que se haga saber esta adquisición al repetido exportador, instruyéndole en los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 26 de octubre de 1964.
LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando, que con fecha 5 de septiembre próximo pasado, tuvo entrada en la sección correspondiente, un informe de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional dando cuenta de que en la muralla de Alcudia (Baleares) han sido abiertos unos huecos o portales por los propietarios de los terrenos colindantes, sin la necesaria autorización de este Departamento;

Resultando, que instruido el expediente oportuno, se ofició a la Alcaldía de Alcudia a fin de que notificara a los interesados en dicho expediente, haberse puesto de manifiesto las actuaciones en la sección correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 18 de julio de 1958;

Resultando, que dentro del plazo establecido al efecto, doña María Serra y Fanals, uno de los ejecutores de las obras de apertura de huecos en la muralla, presenta pliego de alegaciones manifestando que el portal abierto para dar entrada y salida al patio de su casa, sin creer que existiera prohibición alguna al respecto;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958;

Considerando, que según determina la Ley de Protección del Tesoro Artístico Nacional de 13 de Mayo de 1933 en su artículo 1.°, están sujetos a ella cuantos inmuebles y objetos muebles de interés artístico, arqueológico, paleontológico o histórico de antigüedad no menor de un siglo que existen en España, y, a mayor abundamiento las murallas objeto de este expediente fueron declaradas monumento nacional por Decreto de 17 de enero de 1963;

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de 16 de abril de 1963 dictado para aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional no podrá realizar obra alguna de reforma o modificación en los monumentos histórico-artísticos sin la previa autorización de la Dirección General de Bellas Artes;

Considerando, que según establece el artículo 6.° del Decreto de 22 de julio de 1958 es preceptiva la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes en las obras que pretendan ejecutarse en los monumentos histórico-artísticos de cualquier categoría nacional, provincial o local que sean, reputándose clandestinas las que se efectúen sin este requisito que podrán ser removidas o reformadas por Orden de esta Dirección General a cargo de los propietarios, Ayuntamientos o Diputaciones en su caso;

Considerando, que doña María Serra y Fanals, no obtuvo ni solicitó permiso para abrir huecos de la muralla de la ciudad (monumento histórico artístico),

Esta Dirección General, oído el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Que se declare clandestina la obra de apertura de un hueco en la muralla de Alcudia efectuada por doña María Serra y Fanals.

Segundo. Que por el Ayuntamiento de Alcudia, bajo la dirección de los Servicios Técnicos del Departamento, y con cargo al vecino de dicha localidad doña María Serra y Fanals, se proceda a cerrar el hueco de referencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.
Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de *Alcudia (Baleares)*.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando, que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, informó a esta Dirección General con fecha 3 de septiembre del corriente año del hecho de que en la muralla de Alcudia (Baleares), se han abierto varios huecos o portales, por los usuarios de las fincas colindantes, sin que para ello hubieran solicitado autorización de este Departamento;

Resultando, que instruido el oportuno expediente se interesó de la alcaldía de dicha ciudad de Alcudia comunicarse a los interesados que les había sido concedido el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, como trámite previo a su pase para dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, e informase respecto a los nombres de las personas ejecutoras de las obras;

Resultando, que con fecha 6 de octubre del corriente año el señor alcalde de Alcudia, remite cédula de notificación firmada por doña Antonia Salas Domingo;

Resultando, que transcurrido el plazo señalado al efecto, la señora Salas no hizo uso del trámite de audiencia concedido;

Vistos, la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958;

Considerando, que según determina la Ley de Protección del Tesoro Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933 en su artículo 1.°, están sujetos a ella cuantos inmuebles y objetos muebles de Interés Artístico, Arqueología, Paleontológico o Histórico de antigüedad no menor de un siglo que existen en España, y, a mayor abundamiento, las murallas objeto de este expediente fueron declaradas monumento nacional por Decreto de 17 de enero de 1963;

Considerando, que según establece el artículo 6.° del Decreto de 22 de julio de 1958 es preceptiva la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes en las obras que pretendan ejecutarse en los monumentos histórico-artísticos de cualquier categoría nacional, provincial o local, que serán, reputándose clandestinas las que se efectuen sin este requisito, las que podrán ser removidas o reformadas por Orden de esta Dirección General a cargo de los propietarios, Ayuntamientos o Diputaciones en su caso;

Considerando, que doña Antonia Salas Domingo no obtuvo ni solicitó permiso para abrir puertas en la muralla de la ciudad,

Esta Dirección General, oído el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.° Declarar clandestina la obra de apertura de un hueco en la muralla de Alcudia, efectuada por doña Antonia Salas Domingo.

2.° Que por el Ayuntamiento de Alcudia, y bajo la dirección de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, se proceda a cerrar el hueco de referencia, dejando la muralla en su anterior estado, realizándose estas con cargo a doña Antonia Salas Domingo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Ilmo. Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcudia. Baleares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Roa de Duero (Burgos), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Burgos, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Burgos y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Roa de Duero (Burgos).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Roa de Duero y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Burgos.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos, en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Baracaldo (Vizcaya).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Baracaldo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Villacarrillo (Jaén).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Villacarrillo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Zújar (Granada), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada y el jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Zújar (Granada).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Zújar y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Alcorisa (Teruel).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorisa y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Convocado concurso público de méritos por Resolución de 18 de mayo de 1964 para la adjudicación de becas para jóvenes inválidos que, en régimen de internado, reciben durante el curso académico de 1964-65, además del tratamiento médico las enseñanzas técnico-prácticas de iniciación profesional;

Vista la propuesta elevada por la dirección del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos y teniendo en cuenta que en la selección de los alumnos propuestos se han cumplido las condiciones establecidas por la convocatoria,

Esta Presidencia, de acuerdo con el favorable informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha resuelto:

1.° Prorrogar para el actual curso académico de 1964-65 las becas a los siguientes alumnos y para los estudios de segundo curso de Inicación Profesional; y en la cuantía de 16.200 pesetas:

1. Alarcón Gallego, don Basilio.
2. Alarza Martínez, don Jesús.
3. Albert Carceller, don Angel.
4. Alonso González, don Manuel.
5. Arnaiz Tejedor, don Benedicto.
6. Bareas Hinojosa, don Miguel.
7. Camarón Manchado, don Gonzalo.
8. Carrasco Almazán, don J. Antonio.
9. Casas Martínez, don Antonio.
10. Castaño Mozo, don Aníbal.
11. Cerro García, don Manuel.
12. Collado García, don José Manuel.
13. Cornelles Montoliu, don J. José.
14. Cortacero Garrido, don Emilio.
15. Corral Nieto, don José.
16. Corzo Fernández, don Antonio.
17. Chala del Alamo, don Justo.
18. Dortez Peral, don Manuel.
19. Espñadero Peña, don Ramón.
20. Fernández Martínez, don Diego.
21. Fernández Pérez, don Felipe.
22. Furones Furones, don Maximino.
23. García López, don Lucinio.
24. García Martín, don Nicomedes.
25. Gil Gil, don Teófilo.
26. González Ojeda, don Vicente.
27. Gutiérrez Gama, don Angel.
28. Hernández Bacerro, don Lázaro.
29. Hernández Mijares, don Alfonso.
30. Hidalgo Gutiérrez, don Maximino.
31. Jambrina Gómez, don Casto.
32. Lete Egaña, don Elías.
33. Lorenzo Ramos, don Florencio.
34. Lozano Herrero, don Felicísimo.
35. Luis Serrano, don José Antonio.
36. Luna Gamero, don Jesús Ramón.
37. Llana Gil, don Miguel.
38. Martínez Izquierdo, don José.
39. Merenciano Menchero, don Julián.
40. Montaño Pérez, don Manuel Carlos.
41. Moreno Corral, don Rufino.
42. Olmo Algar, don Francisco.
43. Ortiz Pardo, don Cesáreo.
44. Pascual Alcaraz, don Juan José.
45. Pedrejón Balbas, don Román.
46. Pedrejón Sánchez, don Rufino.
47. Plaza Gento, don Angel.
48. Rebullida Andreu, don Juan Manuel.
49. Rincón Tomé, don José Manuel.
50. Rivas Ríos, don Veremundo.
51. Rivero de Llave, don Pablo.
52. Rodríguez Sánchez, don P. José.
53. Romero Esquillas, don Ramón.
54. Serrano Calleja, don Juan Luis.
55. Soriano Díaz, don Antonio.
56. Suances Martín, don Inocencio.
57. Torres García, don Tomás.
58. Trenado Terrón, don Luis.
59. Val Santiago, don Teodoro del.
60. Zorita Estella, don Pablo.

2.° Conceder becas de nueva adjudicación a los alumnos que a continuación se citan:

INICIACION PROFESIONAL

Primer curso

1. Barba Saldaña, don José Luis.
2. Barrios Moreno, don Rafael.
3. Blanco Merino, don Juan Carlos.
4. Blanco Sánchez, don Julián.
5. Bravo Forero, don Rufino.
6. Caballero Rubio, don Evaristo.
7. Cabezudo Yagüe, don J. Antonio.
8. Gameo Lassobras, don Ladislao.
9. Campo Galindo, don Desiderio.
10. Cantarero Quer, don Víctor M.
11. Caparrós Ortiz, don Juan.
12. Castrillo Pérez, don José María.

13. Chaves Vicario, don Francisco.
14. Espinosa Villa, don Manuel.
15. Felipe Domínguez, don Vicente Bernabé.
16. Fernández García, don Angel.
17. Gago Rodríguez, don Aurelio.
18. Gálvez Martínez, don Francisco.
19. García Carañana, don José.
20. García Cobreros, don Enrique.
21. García Gámez, don Jerónimo.
22. García Martínez, don José.
23. García Sánchez, don José.
24. García Sanz, don Alfredo.
25. García Setién, don J. Francisco.
26. García Zamora, don Jesús María.
27. Garrido Oveja, don Dionisio.
28. Gómez Mur, don Carlos María.
29. González Belmonte, don Martín.
30. González Díez, don M. Javier.
31. González Domínguez, don Juan Manuel.
32. González García, don Luis Fernando.
33. González Gómez, don Eusebio.
34. González Martín-Orozco, don Emilio.
35. González Sanz, don Felipe.
36. Guillén Montero, don Francisco.
37. Hernáez Barriocanal, don José María.
38. Hernández Martínez, don Ramón.
39. Hidalgo Cuadrado, don José.
40. Hurtado Serrano, don Heriberto.
41. Irazu Pérez, don Agustín.
42. Latorre Guijarro, don Antonio.
43. Limón Cortés, don Manuel.
44. Liquete Martínez, don Angel.
45. Lizaranzu Pangua, don Cipriano.
46. Lominchar Real, don Juan.
47. López Casado, don Julio Jesús.
48. Lucas Hernández, don Lorenzo.
49. Mangas Sanciales, don Juan Antonio.
50. Marcos Ortega, don Joaquín.
51. Martín Esteban, don José Luis.
52. Martín González, don Mariano.
53. Martín-Peralta Rojas, don Emilio.
54. Martínez Atienza, don Eusebio.
55. Martínez Carrasco, don Constantino.
56. Martínez Checa, don Alejandro.
57. Martínez Cuesta, don Pedro.
58. Martínez Martínez, don Luciano.
59. Montañez Gómez, don José de San Adrián.
60. Moreno Cano, don Benito.
61. Moreno Sánchez, don Vicente.
62. Olivares Gómez, don Carlos.
63. Ortiz Carbonero, don J. Pedro.
64. Palomera Dejuán, don Alberto.
65. Pascual Gómez, don Jesús María.
66. Pastor Buitrago, don Pedro.
67. Pérez Molero, don Herminio.
68. Poza Miguel, don Antonio.
69. Pozuelo Delgado, don Felipe.
70. Ramírez Santa Cruz, don Antonio.
71. Rodríguez Fernández, don Serafín.
72. Ruiz Quijano, don José Luis.
73. Sáez Yuguero, don Juan José.
74. San Martín Capellán, don Alberto.
75. Sánchez Garzón, don Manuel.
76. Santamaría Alonso, don Juan Andrés.
77. Serna de la Fuente, don Eugenio.
78. Tobajas Romanos, don Miguel Angel.
79. Toril Redondo, don Agustín.
80. Valencia Doyaguez, don Vidal.
81. Vallejo María, don Justo.
82. Vázquez González, don Rafael.
83. Villacorta García, don Timoteo.
84. Zabal Sadaba, don Dionisio Francisco.
85. Zaragoza Osuna, don Francisco.

INICIACION PROFESIONAL

Segundo curso

86. Ares Payo, don Juan de la Cruz José María.
87. Elvira Gutiérrez, don Carlos.
88. Ezcaray Pascual, don Luis Ignacio.
89. González Gil, don Juan Carlos.
90. González Masa, don Enrique.
91. Gutiérrez Cortés, don Francisco.
92. Lafuente García, don Antonio.
93. Miñana Muñoz, don Francisco de Asís.
94. Molina García, don Antonio.
95. Rodríguez Domínguez, don Amador.
96. Rodríguez Reguera, don José.
97. Ruiz Barranco, don Agustín.
98. Sánchez López, don José Luis.

APRENDIZAJE INDUSTRIAL

Nueva adjudicación

1. Redondo Trujillo, don José.

3.° El importe de dos millones quinientas setenta y cinco mil ochocientas pesetas (2.575.800 pesetas), a que ascienden las 159 becas que se conceden, se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo III, artículo 2.°, concepto 9.° del Plan de Inversiones de 1964 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y cuyo gasto se justificará mediante las oportunas nóminas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social. Departamento.

Ilmos. Sres.: Convocado, por Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 27 de julio último (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de agosto), concurso nacional para la adjudicación de ayudas de asistencia a cursos de perfeccionamiento de profesores y superiores de Seminarios Diocesanos y elevada por la Comisión Episcopal de Seminarios la propuesta de concesión de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.°, párrafo 2.°, de la indicada convocatoria,

Esta Presidencia, con el favorable informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social ha resuelto:

1.° Conceder una ayuda de 3.000 pesetas, durante los nueve meses del curso académico de 1964-65 a los siguientes profesores y superiores de Seminarios:

Antolí Guarch, don Miguel. Diócesis de Segorbe-Castellón.

Barrachina Carbonell, don Adolfo. Diócesis de Valencia.

Barrigós Rodríguez, don José Luis. Diócesis de Zamora.

Durán Aguila, don José. Diócesis de Málaga

Fernández Revuelta, don Carlos. Diócesis de Almería.

García Mota, don Francisco. Diócesis de Málaga.

González Suárez, don Fernando. Diócesis de Lugo.

Juan González, don Abdón de. Diócesis de Osma-Soria.

Núñez Nogueira, don Pedro. Diócesis de Astorga.

Palomar Palomar, don Manuel. Diócesis de Valencia.

Parrilla Salas, don Bernardo. Diócesis de Cuenca.

Rubio Parrado, don Lope. Diócesis de Salamanca.

Rueco Barrio, don Eduardo. Diócesis de Sigüenza.

Sánchez Rodríguez, don Carlos. Diócesis de Huelva.

Valbuena García, don Bartolomé. Diócesis de León.

Villa Rivera, don José. Diócesis de Toledo.

2.° El importe de cuatrocientas treinta y dos mil pesetas (432.000 pesetas), a que asciende las 16 ayudas concedidas por la presente Orden se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.°, concepto 8.° del Plan de Inversiones para 1964 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por trimestres vencidos y a través del secretariado de la Comisión Episcopal de

Seminarios que formalizará las relaciones por quintuplicado según determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 21).

3.° Los beneficiarios de las presentes ayudas vienen obligados a presentar al término del curso respectivo una memoria por triplicado, del desarrollo, contenido y experiencias adquiridas en el curso de perfeccionamiento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Resuelto, por Orden de 25 de septiembre último, el concurso convocado para la adjudicación de becas a graduados que pretendan ampliar estudios en el extranjero y acreditando don Rafael Martínez García, licenciado en Ciencias, su admisión en el centro en el que proyecta realizar sus estudios, parece procedente incluirle entre los beneficiarios de dichas becas;

Teniendo en cuenta, que por otra parte, el favorable informe emitido por la ponencia de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio,

Esta Presidencia ha resuelto conceder a don Rafael Martínez García, licenciado en Ciencias, una beca de pesetas 54.000, para realizar un trabajo sobre el tema «Física del estado sólido», en el Instituto de Bajas Temperaturas y Física Aplicada de la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica). El importe de la expresada beca se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo IV, artículo 3.°, concepto 7.° del Plan de Inversiones para 1964 y a través de la Embajada Española en Bruselas. Asimismo le será de aplicación al señor Martínez García todas las normas contenidas en la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el escrito de don Angel Benito Jaén, con domicilio en Pamplona, calle Carlos III, número 36, en el que, ante la imposibilidad de realizar el viaje a Estrasburgo para tomar parte en la 8.ª Sesión Internacional del Centro Internacional de Enseñanza Superior del Periodismo, para cuyo desplazamiento le fue concedida por Resolución de 29 de septiembre último una Bolsa de Viaje, renuncia a la misma,

Esta Presidencia, teniendo en cuenta las causas que expone el señor Benito Jaén, ha tenido a bien aceptar la renuncia a la Bolsa de Viaje de referencia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subscretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSOS

Vacantes las plazas de profesores numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio de Alava, Baleares, Barcelona, alumnos, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Guipúzcoa, La Laguna, Melilla y Palencia,

Esta Dirección General ha dispuesto anunciar a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo optar a las mismas indistintamente los profesores y profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio de la citada disciplina, en activo servicio o excedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.° y 9.° del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Asimismo pueden concurrir los profesores y profesoras ingresados en el profesorado de Escuelas del Magisterio como alumnos de la Sección de Letras de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de conformidad con lo que determina el artículo 113 del Reglamento de 7 de julio de 1950 y la disposición transitoria 3.ª de la Ley de 24 de abril de 1958.

La resolución del concurso se ajustará a lo preceptuado en los artículos 5.° y 6.° de la citada Ley de 24 de abril.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto de los centros respectivos y con el informe de los directores, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Con la instancia remitirán hoja de servicios cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada por el secretario y visada por el director del centro.

Los eclesiásticos para tomar parte en el concurso remitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, Nihil Obstat de su ordinario propio y el del lugar a que pertenece el destino que solicita.

Los profesores que obtengan destino justificarán, dentro del plazo de treinta días, hallarse en posesión del título de profesor numerario de Escuelas del Magisterio o de certificación que acredite haber hecho el depósito para su expedición. Los excedentes presentarán dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas que determina el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Toralba Jiménez, profesor especial de Música de la Escuela del Magisterio de Cuenca, en súplica de que se le acepte la renuncia del cargo de vocal propietario del tribunal de oposiciones a plazas de profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado por Orden ministerial de 9 de septiembre ultimo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don José Torralba Jiménez, acuerda aceptar la renuncia del cargo de vocal del citado tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Antonio José Cubiles Ramos, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de presidente del tribunal de oposiciones a plazas de profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado por Orden ministerial de 9 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don Antonio José Cubiles Ramos, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de presidente del expresado tribunal de Música.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PREMIOS

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de obras traducidas al catellano, aspirantes al premio de veinticinco mil pesetas del concurso «Fray Luis de León», anunciando en el *Boletín Oficial del Estado* del día 6 de enero del año en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente jurado que habrá de discernir la adjudicación del referido premio:

Presidente: don Miguel Bordonau y Más, director general de Archivos y Bibliotecas.

Vocales: doña Marcela de Juan, presidente de la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes.

Don José López de Toro, subdirector de la Biblioteca Nacional.

Doña María Oyarzún Iñarra, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Don José Méndez Herrera, traductor, premio «Fray Luis de León», del año anterior.

Secretario: don José García Rodríguez, jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de trabajos para tomar parte en el concurso convocado por Orden ministerial de 7 de abril del corriente año, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 18 del mismo mes, con motivo de la celebración de la «Fiesta del Libro», del año actual, y en aplicación de lo que determina el apartado 3.° de la referida Orden ministerial de convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente jurado calificador que ha de discernir la adjudicación de los premios del referido concurso:

Presidente: don Miguel Bordonau Más, director general de Archivos y Bibliotecas.

Vocales: Doña Elena Amat Calderón, directora de las Bibliotecas Populares, de Madrid.

Doña María Luisa Pardo Morote, jefe del Servicio de Préstamo de la Biblioteca Nacional.

Don Emilio Lázaro Flores, periodista.

Don Domingo Paniagua Chaumachirán, periodista.

Secretario: don José García Rodríguez, jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: La existencia de vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y las necesidades del servicio aconsejan la convocatoria de las correspondientes oposiciones libres para la provisión de las mismas, dando cumplimiento al artículo 23 del Decreto de 24 de julio de 1947;

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con las atribuciones que le son propias, ha tenido a bien disponer:

NORMAS GENERALES

1. Se convocan oposiciones libres para proveer veintitrés plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de las que corresponden once a la Sección de Archivos y doce a la de Bibliotecas, dotadas con el sueldo correspondiente a la última categoría del escalafón y demás emolumentos presupuestarios.

2. La oposición se regirá, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 24 de julio de 1947, por las normas establecidas en la presente Orden y por lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

3. La oposición comprenderá cinco ejercicios distintos, todos ellos eliminatorios, para cada una de las Secciones de Archivos y de Bibliotecas, un período de formación profesional y nuevas pruebas al final de éste que, sin tener carácter eliminatorio, determinarán el orden en que haya de situarse los opositores aprobados, en el escalafón.

REQUISITOS

4. Para ser admitidos a estas oposiciones, los españoles de uno y otro sexo, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de doctor o licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras o tener aprobado los estudios reglamentarios para la obtención del mismo.

b) Declarar su lealtad a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún cuerpo del Estado o Corporación pública, por disposición gubernativa ni por fallo del tribunal de Honor.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

d) Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.

e) En el caso de las opositoras solteras menores de 35 años, haber realizado el Servicio Social de la Mujer o acreditar que están exentas del mismo.

f) Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de su respectivo prelado.

g) Los que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de

1947 lo harán constar así en la instancia y presentarán certificado acreditativo de este derecho.

INSTANCIAS

5. Los que desen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud, debidamente reintegrada, al director general de Archivos y Bibliotecas, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

7.° Los residentes en el extranjero, a tenor del artículo 5.°, apartado 2, del Reglamento de Oposiciones y Concursos, podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes las remitirán por correo aéreo certificado, por cuenta de los interesados.

8. Los solicitantes deberán hacer constar en sus instancias su residencia y domicilio y manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente señaladas, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, cuidando de señalar en ellas a cual de las dos Secciones, de Archivos o de Bibliotecas, desean opositar, así como los idiomas que eligen.

9.° Los derechos de examen serán de 200 pesetas y los de formación de expediente, 100 pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro dirigido al habilitado general del Ministerio por lo que respecta a los derechos de examen y al jefe de la Sección de Cajas Especials, el de formación de expediente. Cuando se haga directamente se presentarán con la instancia los correspondientes resguardos.

10. Terminado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Archivos y Bibliotecas publicará en el *Boletín Oficial del Estado* la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos, especificando, en este caso, las causas, y cuidando de hacer constar en aquéllos el grupo en que que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los opositores, si consideran infundada la exclusión, podrán recurrir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 10 de mayo de 1957.

TRIBUNALES

11. El Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, nombrará los correspondientes tribunales calificadores, uno por cada Sección, los cuales estarán formados por un presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Actuará de secretario el de menor categoría en el escalafón. Del mismo modo serán nombrados los suplentes.

12. Los componentes de los tribunales podrán ser recusados en el caso previsto en el número 2 del artículo 8.° del Decreto de 10 de mayo de 1957, siguiendo el procedimiento señalado en los números 3 y 4 de dichos artículo 8.°, y de conformidad con lo que se previene en el número 1 del artículo 3.° del expresado Decreto.

13. Una vez comenzados los ejercicios, los miembros del tribunal no podrán ser sustituidos por ningún concepto y no podrán constituirse cada uno de ellos ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

14. Dentro del plazo de diez días a partir de la notificación del nombramiento, los jueces que no puedan ejercer su cargo por causa justificada enviarán su renuncia a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

No podrán formar parte del tribunal los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente y se hará constar en acta si se halla o no incurso en incompatibilidad.

COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EXÁMENES

15. El comienzo de los exámenes no podrá ser anterior al plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* y el lugar, fecha y hora se anunciarán por el tribunal respectivo en el citado periódico oficial al menos con quince días de antelación al señalado para la práctica del primer ejercicio.

16. En la fecha indicada, y antes de dar comienzo los ejercicios, los tribunales realizarán sorteo público para determinar el orden en que hayan de actuar los opositores y el resultado se hará público en el lugar donde hayan de efectuarse las pruebas.

17. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

EJERCICIOS

18. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A Sección de Archivos.

1.° Traducción con diccionario de un texto latino, de autor clásico, en prosa. Habrá de traducirse un mínimo de 200 palabras en el plazo máximo de cuatro horas.

2.° Transcripción y comentario paleográfico y diplomático de un documento medieval en latín, de los siglos X al XII. Plazo máximo, cuatro horas.

3.° Transcripción y comentario de un documento en castellano de los siglos XIII al XV. Plazo máximo, cuatro horas.

4.° Traducción con diccionario de un texto francés o italiano y de otro inglés o alemán (a elección del opositor) de un autor moderno, en prosa. Habrá de traducirse un mínimo de 300 palabras de cada idioma en el plazo de dos horas cada uno.

5.° Ejercicio oral, en el que cada opositor desarrollará, en el plazo máximo de una hora, dos temas sacados a la suerte: Uno, del programa de veinte temas de Historia de España y de las Instituciones españolas que el tribunal dará a conocer diez días antes del comienzo de este ejercicio y otro del que se publicará a continuación de la presente Orden.

B Sección de Bibliotecas.

1.° Traducción con diccionario de un texto latino, de autor clásico, en prosa. Habrá de traducirse un mínimo de 200 palabras en el plazo máximo de cuatro horas.

2.° Traducción sin diccionario de un texto francés o italiano, a elección del opositor, de un autor moderno, en prosa. Habrá de traducirse un mínimo de 800 palabras en el plazo máximo de cuatro horas.

3.° Traducción con diccionario de un texto de idioma inglés o alemán, a elección del opositor, de un autor moderno, en prosa. Habrá de traducirse un mínimo de 600 palabras en el plazo máximo de cuatro horas.

4.° Transcripción y comentario de una página o parte de ella que forme sentido, de un manuscrito latino anterior al siglo XV. Plazo máximo, cuatro horas.

5.º Ejercicio oral en el que cada opositor desarrollará, en el plazo máximo de una hora, dos temas sacados a la suerte: Uno del programa del veinte temas de Historia de la Cultura y de la Literatura Española que el tribunal dará a conocer diez días antes del comienzo de este ejercicio, y otro, del que se publica a continuación de la Orden.

19. Los textos y documentos de los cuatro primeros ejercicios serán iguales para todos los opositores de cada Sección y se sacarán a suerte, así como el autor, en el caso de los idiomas, al comienzo del ejercicio respectivo.

20. En los ejercicios segundo y tercero de la Sección de Archivos en el cuarto de la de Bibliotecas, los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales a la vista de los jueces.

21. Los ejercicios escritos serán leídos por el opositor ante el tribunal en sesión pública.

Calificación de los ejercicios

22. Cada ejercicio se calificará al final del mismo, con una puntuación máxima de seis, y será causa de eliminación la nota inferior a tres puntos en cualquiera de ellos.

23. Los tribunales organizarán las pruebas de tal forma que todas ellas se verifiquen en el plazo máximo de dos meses, contados desde el comienzo de la oposición.

24. Si por causas plenamente justificadas no fuese posible cumplir lo dispuesto en el párafo anterior, el tribunal de que se trate elevará a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas propuesta de prórroga de dicho plazo. La Dirección General acordará lo que proceda.

25. Terminado el quinto ejercicio de cada Sección, el tribunal respectivo publicará la lista de los opositores aprobados, cuyo número no podrá exceder del de plazas anunciadas, con expresión de la puntuación parcial que hayan obtenido en cada uno de los ejercicios y la suma total de todos ellos. Bajo ningún concepto podrán figurar en dichas listas, con o sin puntuación, los opositores a quienes no corresponda plaza.

26. Después de haberse publicado las listas referidas, se dará un plazo de veinticuatro horas para formular ante el tribunal que corresponda las reclamaciones a que hubiere lugar.

Presentación de documentos

27. Los opositores aprobados por los tribunales aportarán ante la Dirección General de Archivos y Bibliotecas dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en el número 4 de esta convocatoria.

28. Los opositores aprobados que tuvieren la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

29. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación a que se refiere el citado número 4, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el tribunal confeccionará una nueva relación extraida de las correspondientes actas, de aquellos opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Formación profesional

30. Los opositores aprobados recibirán nombramiento de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y percibirán los correspondientes haberes presupuestarios durante el período de formación profesional.

31. El período de formación profesional comprenderá la asistencia a dos cursos en la Escuela de Documentalistas creada por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de octubre).

Las enseñanzas de la Escuela se complementarán con prácticas en los establecimientos de Madrid, según el plan de estudios y de trabajos que elaborará la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y con una memoria, sobre un tema de carácter profesional, aprobado por la dirección de los cursos.

32. Una vez terminado el período de formación a que se hace referencia en los números anteriores, para determinar los puestos definitivos de los nuevos funcionarios en el escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, deberán someterse todos a un concurso-oposición en el que se tendrá en cuenta la labor realizada durante los cursos y el resultado de los exámenes que se prescriben en los números siguientes.

33. Para juzgar el concurso-oposición, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará dos tribunales, uno para Archivos y otro para Bibliotecas, que podrán ser los mismos que actuaron anteriormente, y a los que será aplicable en su caso, lo dispuesto en el número 14, de las presentes normas.

34. La labor realizada durante los cursos de Formación Profesional será juzgada por cada tribunal con arreglo a los informes de los profesores y de los directores de los centros en los que hayan realizado las prácticas. Podrán calificarla con un máximo de seis puntos.

35. La memoria a que se refiere el párrafo 2.º del número 31 será también calificada por los tribunales respectivos con un máximo de seis puntos.

36. Las pruebas del concurso-oposición serán las siguientes:

A Sección de Archivos.

I. Transcripción, traducción, catalogación y comentarios paleográficos y diplomáticos de un documento medieval, en latín, con abreviatura, de los siglos X al XII. Se permirá el uso de diccionario. Plazo máximo, cinco horas.

II. Transcripción, catalogación, comentario paleográfico, diplomático, histórico y jurídico de un documento de los siglos XIII al XV, en castellano. Plazo máximo, cuatro horas.

II. Transcripción, catalogación y comentario paleográfico, diplomático, histórico y jurídico de un documento de los siglos XVI al XVII, en castellano. Plazo máximo, cuatro horas. Estos tres ejercicios serán escritos, sobre documentos iguales para todos los opositores, sacados a la suerte.

IV. Redacción de extractos breves de dos artículos, uno de una revista española y otro de una francesa o inglesa distinta para cada opositor y sacadas a suerte, pudiendo utilizarse diccionario. Plazo máximo, tres horas.

V. Selección de la bibliografía española y extranjera sobre un tema concreto, distinto para cada opositor e igualmente sacado a la suerte. El ejercicio será en el centro que señale el tribunal y el opositor podrá utilizar los catálogos del mismo y otros medios de información que en él existan. Plazo máximo, cinco horas.

Cada uno de estos cinco ejercicios se calificará a final del mismo con un máximo de seis puntos.

B Sección de Bibliotecas.

I. Catalogación de un manuscrito medieval y de un incunable en latín. Se podrá utilizar las vigentes instrucciones de catalogación. Plazo máximo, cuatro horas.

II. Catalogación, clasificación decimal universal y diccionario de cinco libros modernos, dos de ellos en idioma distinto del español. Se podrán utilizar las tablas de Clasificación Decimal universal y las reglas para la asignación de epígrafes del catálogo-diccionario. Plazo máximo, cuatro horas.

III. Catalogación de cuatro piezas, una de música, un grabado, un mapa y un disco, para los que podrán utilizarse las vigentes instrucciones, y redacción de un asiento de registro provisional de la propiedad intelectual y otro del Depósito Legal, pudiendo utilizarse los respectivos textos legales. Plazo máximo, cuatro horas.

IV. Redacción de extractos breves de dos artículos, uno de una revista española y otro de unaa francesa o inglesa, pudiendo utilizarse diccionario. Plazo máximo, tres horas.

V. Selección de la bibliografía española y extranjera sobre un tema concreto. El ejercicio se hará en el centro que señale el tribunal y el opositor podrá utilizar los catálogos del mismo y los repertorios y otros medios de información que en él existan. Plazo máximo, cinco horas.

Estos cinco ejercicios serán escritos y en todos ellos se adjudicarán por sorteo las piezas y temas, distintos pama cada opositor, sobre los que hayan de trabajar. Cada ejercicio se calificará al final del mismo con un máximo de seis puntos.

37. La calificación obtenida al terminar la oposición y la asignada a cada opositor en el período de formación y en los ejercicios a que se refiere el número 36, constituirá la puntuación total final la cual determinará el orden de prelación en el escalafón.

38. La Dirección General de Archivos y Bibliotecas dispondrá la formación de una sola lista con los aprobados en las dos Seciones por el orden de puntuación que cada uno hubiese alcanzado. En caso de igualdad absoluta será preferido el de mayor edad. Por el orden que así resulten relacionados, serán incluidos en el escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

39. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios de la oposición y de los complementarios para la formación profesional, los tribunales resolverán con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos siempre que no contradigan el espíritu y la letra del Reglamento sobre régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PROGRAMA PARA EL V EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES

Tema 1.° El Estado español. Sus leyes fundamentales. Organización del Estado Español.

Tema 2.° Estructura de la Administración Española.

Tema 3.° La Administración Central.

Tema 4.° La Administración local. Régimen administrativo de Diputaciones y Ayuntamientos.

Tema 5.° Los Funcionarios públicos. Sus derechos, deberes y responsabilidad.

Tema 6.° El procedimiento administrativo. Recursos administrativos.

Tema 7.° Procedimiento en materia de Hacienda con especial referencia a la percepción y justificación de créditos.

Tema 8.° El Ministerio de Educación Nacional. Su organización actual. Direcciones Generales y Comisarías.

Tema 9.° La Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Organización de la misma. Sus órganos técnicos, administrativos y asesores.

Tema 10. El Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. El Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos. Antecedentes históricos y organización vigente.

Tema 11. Organización administrativa de los establecimientos servidos por el Cuerpo Facultativo de Arqueólogos.

Tema 12. Los archivos generales. Idea de sus fondos principales.

Tema 13. Otros Archivos servidos por los Cuerpos dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Tema 14. La Biblioteca Nacional. Las Bibliotecas Universitarias. Organización y funciones.

Tema 15. Otras Bibliotecas servidas por los Cuerpos dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Tema 16. El Servicio Nacional de Lectura. Los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas y las Bibliotecas Públicas Municipales.

Tema 17. Las Casas de Cultura. Su organización y tareas.

Tema 18. El Depósito Legal de Impresos. Su cometido e importancia.

Tema 19. La Propiedad Intelectual. Legislación vigente. El Registro de la Propiedad Intelectual.

Tema 20. El Tesoro Bibliográfico y Documental de España. Su protección y defensa. Legislación vigente.

OFICIALIA MAYOR

Ayuda Familiar

Para general conocimiento se recuerda a todos los funcionarios de los distintos Cuerpos y Servicios dependientes de este Ministerio, que perciben la Ayuda Familiar o tengan derecho a la misma, la obligación que tienen de presentar ante las comisiones respectivas, dentro de la primera decena del próximo mes de diciembre, la correspondiente declaración jurada referida a su situación familiar en primero de dicho mes.

Cuando la cantidad reconodida por Ayuda Familiar no haya de variar, por no haber cambiado la situación del funcionario, éste presentará la declaración modelo número 2.

Los funcionarios que por cualquier circunstancia no presentaren la declaración jurada dentro del plazo señalado anteriormente, podrán hacerlo en la primera quincena del mes de febrero para percibir la asignación por Ayuda Familiar desde el 1 de marzo, perdiendo el derecho a las mensualidades de enero y febrero. Dicha declaración será siempre referida a su situación familiar en primero de diciembre anterior.

La no presentación de la declaración, transcurrida esta prórroga, producirá la baja automática en la percepción de la Ayuda Familiar durante el año 1965.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.—El Oficial Mayor, *Rodrigo García-Conde.*

GRÁFICAS REDZAL — Virtudes, 7 — Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 3 de diciembre de 1964 — Núm. 97

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Decreto sobre creación de tres Escuelas Oficiales de Idiomas en Barcelona, Valencia y Bilbao ... 3799

COMISARIA DE EXTENSION CULTURAL

Orden por la que se autoriza al comisario de Extensión Cultural para proponer el nombramiento de comisarios provinciales dependientes del mismo 3799

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Luis de la Ynfiesta Molero 3800

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Manuel Martínez Moreno 3800

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Gutiérrez Ríos 3800

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Angel Martín Municio, don Jesús Morcillo Rubio, don Vicente Palacio Atard, don Andrés Pérez Masía, don Francisco Pintado Fe, don Lorenzo Plaza Montero, don Antonio Rumeu de Armas, don José María Sistiaga Aguirre, don Luis Solé Sabarís y don Alberto Sols García 3800

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se declara jubilado por imposibilidad física a don José Manuel Quintana Díaz 3801

Personal no escalafonado.—Resolución concediendo el reingreso a don Fernando Moliní Blanco ... 3801

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden denegando autorización a la Fundación «Santa Ana y San Rafael», de Madrid, para hacer un préstamo a la Compañía de María (Marianistas) 3802

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 3802

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 3805

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 3805

Otra denegando la convalidación de estudios solicitada por don Roberto Roser Battesti 3806

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra al R. P. Manuel Gómez-Pallete y Mezquita director del Colegio Mayor «Nuestra Señora de Africa», de Madrid 3807

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra por la que se dispone el cese de don José de Salazar Abrisquieta en el cargo de director del Colegio Mayor «San Juan Evangelista», de Madrid ... 3807
Otra por la que se nombra al padre Francisco de Casso y García, director del Colegio Mayor «Nuestra Señora del Buen Consejo», de Madrid 3807
Otra por la que se dispone el cese de don Julio Rodríguez Martínez, como director del Colegio Mayor «San Bartolomé», de Salamanca ... 3807
Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los profesores adjuntos de Universidad que se indican ... 3807
Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Facultades que se citan de las Universidades de Santiago, Madrid, Valladolid, La Laguna, Sevilla y Granada 3808
Título de especialista.—Orden por la que se concede en «Medicina de la Educación Física y el Deporte» a los señores que se relacionan ... 3809

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Resoluciones por las que se nombra administrador de la Escuela de Peritos de Minas de Huelva, a don José de Moya Chamorro y de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz, a don Miguel Angel Andrade y Guerra 3812
Otras por las que se nombra interventor de la Escuela de Peritos de Minas de Huelva a don Tomás Bonsón Torres y de la Escuela de Peritos Industriales de Logroño, a doña Gloria Lou Herrera ... 3812
Otra por la que se nombra secretario de la Escuela de Peritos Navales de Cádiz, a don Miguel Angel Andrade y Guerra ... 3812
Personal docente.—Resolución por la que se declara jubilado a don Herminio Martínez Pedreño 3812
Otra por la que se efectúa corrida de escalas en el escalafón de maestros de taller o laboratorio y capataces de Escuelas Técnicas ... 3813
Otra por la que se nombra profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, a don Armando Priegue Guerra ... 3813

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden concediendo la cantidad que se cita, para realizar estudios sobre lenguas vivas en el extranjero ... 3813
Otra por gastos de traslado, a varios catedráticos y profesores numerarios de Institutos ... 3813

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes por las que se reciben definitivamente las que se citan, de los Institutos Laborales de Sabiñánigo (Huesca) y Cangas de Onís (Oviedo) ... 3814

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Personal auxiliar.—Resolución concediendo permiso a doña Trinidad González Morillo, auxiliar sanitaria de Palma de Mallorca ... 3814
Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Enriqueta Martínez Freijo, del Grupo Escolar «Carlos V», de Madrid ... 3814
Otra destinando al Grupo Escolar «General Sanjurjo», de Madrid, a doña Amelia Sánchez Martínez, profesora de Francés ... 3814

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución por la que se declara jubilado a don Felipe Pedreira Deibe ... 3815
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña Inés Sanz Lerma ... 3815
Otra concediendo licencia por asuntos propios a don José Esteve Pastor ... 3815
Otra por la que se concede licencia por alumbramiento a doña Mercedes Molleda Medrano ... 3815
Otras reconociendo haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se expresan ... 3815

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 3816

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que aprueban los presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Granada, Guadalajara, Lérida, Vizcaya, Santa Cruz de Tenerife y Almería ... 3818

COMISARIA DE EXTENSION CULTURAL

Personal directivo.—Orden por la que se nombra comisario provincial de Extensión Cultural en Zaragoza, a don Joaquín Mateo Blanco ... 3818
Otra por la que se nombra comisario provincial de Extensión Cultural en Murcia, a don Fernando Martínez González ... 3818
Otra por la que se nombra comisario provincial de Extensión Cultural en Granada, a don Juan García Bellver ... 3818

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos-oposición.—Orden por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar la provisión de una auxiliaría numeraria de «Violín», del Conservatorio de Sevilla ... 3819

Otra por la que se convoca concurso-oposición para una cátedra de «Conjunto vocal e instrumental», del Real Conservatorio de Madrid ... 3820

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Decreto 3135/1964, de 24 de septiembre, sobre creación de tres Escuelas Oficiales de Idiomas en Barcelona, Valencia y Bilbao. (*B. O. del Estado* de 13-X-1964.)

El constante incremento del número de alumnos en la Escuela Central de Idiomas, único centro oficial en España para este tipo de enseñanzas, en el que la matrícula ha superado ya la cifra de seis mil inscripciones (de las que más de seiscientas corresponden a la enseñanza de español para extranjeros), hace precisa la creación de centros similares fuera de la capital.

Consignados ya los créditos presupuestarios para el establecimiento de los mismos, parece aconsejable iniciar la realización del expresado propósito con la creación de tres Escuelas oficiales de idiomas en las ciudades de Barcelona, Valencia y Bilbao, que por las circunstancias de todo orden que en ellas concurren resultan muy especialmente indicadas para dicho fin.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1964,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crean tres Escuelas oficiales de idiomas en Barcelona, Valencia y Bilbao, respectivamente.

Artículo segundo. En cada una de ellas se establecerán las enseñanzas de los idiomas que se determinen por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero. La implantación de los estudios se realizará progresivamente por cursos académicos.

Artículo cuarto. Anticipadamente se adoptarán las medidas necesarias para que al comenzar cada curso pueda disponer del profesorado y demás medios precisos para la buena marcha de las enseñanzas.

A tal efecto, el Gobierno presentará a las Cortes, con la debida antelación, el correspondiente proyecto de Ley económica sobre concesión de los créditos necesarios para el funcionamiento de los Centros.

Artículo quinto. Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para la aceptación de los solares ofrecidos por las Corporaciones locales para construir en ellos los edificios de las nuevas Escuelas.

Artículo sexto. Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

COMISARIA DE EXTENSION CULTURAL

Orden de 20 de octubre de 1964 por la que se autoriza al Comisario de Extensión Cultural para proponer el nombramiento de Comisarios provinciales dependientes del mismo. (*B. O. del Estado* de 4-XI-1964.)

Ilustrísimos señores:

Al crearse la Comisaría de Extensión Cultural, por Decreto de 18 de diciembre de 1953, se le encomienda tarea tan amplia y compleja como es «la coordinación de actividades especialmente dirigidas a la difusión de los valores de la cultura entre todos los españoles de edad postescolar», cometido que viene a refrendar la Ley de 14 de abril de 1955, que actualizaba la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Nacional de 10 de abril de 1942.

El Plan de Desarrollo Económico y Social, al proporcionarle recursos económicos suficientes, ha facilitado a la Comisaría de Extensión Cultural la realización de la misión que le fue confiada, y para dar cumplimiento al plan de actividades elaborado se considera conveniente la designación de comisarios provinciales de Extensión Cultural encargados de dar viabilidad a los fines de la Comisaría en los ámbitos provinciales, tanto en lo que se refiere a la educación de adultos como al desarrollo de los medios audiovisuales, no sólo llevando a la práctica proyectos concretos de la Comisaría, sino promoviendo, estimulando y coordinando las actividades de los demás organismos oficiales o de instituciones privadas que tienden a análoga finalidad,

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se autoriza al comisario de Extensión Cultural para proponer a este Ministerio la designación de comisarios provinciales de Extensión Cultural.

Segundo. El nombramiento, que recaerá siempre en una persona con título universitario vinculada a la enseñanza, no otorgará a su titular la condición administrativa de funcionario y se hará por Orden ministerial a propuesta del Comisario de Extensión Cultural, utilizándose el mismo procedimiento para la renovación del cargo, que podrá hacerse discrecionalmente.

Tercero. Los comisarios provinciales de Extensión Cultural tendrán derecho a la percepción de las gratificaciones y los gastos de representación que la Comisaría de Extensión Cultural tenga a bien asignarles por la labor de continuidad y dedicación que se les encomienda y a que se les acredite gastos y dietas por desplazamientos que se produzcan en el cumplimiento de su misión.

Cuarto. Los comisarios provinciales de Extensión Cultural serán los representantes de la Comisaría de Extensión Cultural en el ámbito de la provincia, y en función de su carácter representantivo serán vocales natos de aquellos Patronatos, Juntas y Comisiones dependientes del Ministerio de Educación Nacional, cuyo cometido se relacione con el campo general de la educación de adultos, velando en unos y otras por el mejor cumplimiento de cuantas disposiciones puedan afectar el objetivo permanente de eleva-

ción de nivel cultural de todos los españoles en edad postescolar.

Quinto. Serán funciones de responsabilidad directa del comisario provincial de Extensión Cultural:

a) Estudiar y planificar las necesidades de la provincia en el campo general de la Extensión Cultural y en el concreto de la educación de adultos.

b) La confección de un plan de actividades como consecuencia del anterior estudio y de las instrucciones que reciba de la Comisaría de Extensión Cultural.

c) La organización y realización de los proyectos concretos de Extensión Cultural que ordene la Comisaría y la evaluación de los resultados que se obtengan de estas actividades.

d) La inspección de los centros de enseñanza por correspondencia y de todos aquellos cuya autorización y funcionamiento dependen o pasen a depender de la Comisaría de Extensión Cultural.

e) La colaboración con los centros docentes en la organización de actividades para escolares y en la promoción de los medios audiovisuales.

f) La colaboración con los Centros Coordinadores de Bibliotecas, Casas de la Cultura, Bibliotecas, Organismos culturales de la Iglesia y del Movimiento, Círculos recreativos, Centros culturales y Casinos en cuantas actividades realice orientadas hacia la educación de adultos o al desarrollo de los medios audiovisuales.

g) La colaboración, en el ámbito provincial, en los programas culturales y educativos por radio y televisión que afecten al campo de la educación de adultos.

h) La distribución en su provincia del material audiovisual producido por la Comisaría, en el caso de que así se estime procedente.

i) La confección del censo de medios audiovisuales de la provincia.

j) Todas las otras funciones que les encomiende la Comisaría de Extensión Cultural.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos Sres. Subsecretario y Comisario de Extensión Cultural.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto 3512/1964, de 20 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Luis de la Ynfiesta Molero. (*Boletín Oficial del Estado* de 10-XI-1964.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Luis de la Ynfiesta Molero,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 3513/1964, de 20 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Manuel Martínez Moreno. (*Boletín Oficial del Estado* de 10-XI-1964.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Manuel Martínez Moreno,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 3514/1964, de 20 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Gutiérrez Ríos. (*B. O. del Estado* de 10-XI-1964.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Gutiérrez Ríos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Martín Municio,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús Morcillo Rubio,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concururen en don Vicente Palacio Atard,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Andrés Pérez Masía,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Pintado Fe,

Este Ministerio ha dispuesuto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Lorenzo Plaza Montero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Rumeu de Armas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Sistiaga Aguirre,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Solé Sabaris,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alberto Sols García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en el expediente instruido a don José Manuel Quintana Díaz, jefe de administración de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, solicitando la jubilación voluntaria por imposibilidad física, y teniendo en cuenta que dicho extremo ha quedado suficientemente justificado,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al expresado funcionario, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 y en los párrafos 1.º y 3.º del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando Molini Blanco, delineante de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas en situación

de excedencia, en la que solicita su reingreso al servicio activo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en la Ley de 15 de julio de 1954, que fija y regula las situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, acordar el reingreso de don Fernando Molini Blanco en su cargo de delineante de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, con el sueldo o la gratificación anual de nueve mil seiscientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, figurado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347.118 subconcepto 3, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por escrito dirigido a este Departamento en 11 de agosto de 1964, el señor presidente del Patronato de la Fundación benéfico-docente de Santa Ana y San Rafael, de Madrid, solicita se le autorice a entregar provisionalmente a la Compañía de María (Marianistas), la cantidad de pesetas 7.148.153,18 que la mencionada Institución recibiría en calidad de préstamo, comprometiéndose a pagar a la fundación un 4,5 por 100 anual sobre el valor nominal de la cantidad citada;

Resultando que la anterior petición se fundamenta en que hechas las diligencias oportunas para adquirir títulos de la Deuda Pública, se han encontrado dificultades por no haber abundancia en el mercado de valores, según se atestigua con una carta del ilustrísimo señor síndico presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, que se acompaña al expediente, aparte de que el interés ofrecido es superior al que rentaría la misma cantidad si se invirtiesen en la adquisición de títulos de la Deuda pública;

Resultando que remitida la anterior solicitud, con la carta del señor síndico, a informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, con fecha 25 del mes pasado se manifiesta este organismo como opuesto a la autorización solicitada por el Patronato, manifestando que dicha suma ha de invertirse en títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100, y, si existen para ello inconvenientes, que la cantidad resultante se invierta en otros valores públicos al portador, emitidos con la garantía del Estado; basando tales consideraciones en que el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 dispone que los bienes de las Fundaciones benéfico-docentes han de invertirse en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado a nombre de la fundación, con otras consideraciones legales y prácticas conducentes a la decisión adoptada;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que por imposición del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, las fundaciones benéfico-docentes deberán convertir en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado a nombre de la Fundación todos los bienes y derechos que no estén adscritos directamente a los fines de su Institución, disponiendo también el artículo 20 del mismo Decreto que no se podrá disponer de los capitales de las fundaciones sino para el fin a que estuvieren destinados, disposición con la que concuerda la Real Orden de 6 de diciembre de 1924 y la de 7 de agosto de 1926 que prohiben taxativamente que el dinero de las fundaciones se destine a préstamos con créditos,

Esta Subsecretaría de acuerdo con el dictamen de la Sección de Fundaciones y el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Denegar la autorización al Patronato de la Fundación «Santa Ana y San Rafael de Madrid, para entregar a la Compañía de María la cantidad de 7.148.153,18 pesetas.

2.° Que la mencionada cantidad sea invertida en la adquisición de títulos de Deuda Pública al 4 por 100 y a nombre de la fundación, o si existiese dificultad para la adquisición de estos títulos, en valores públicos emitidos con la garantía del Estado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María de la Esperanza Esther Calviño Carballo, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Maestra Normal, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Maestra Normal, alcanzados por la interesada en la República Argentina, se convaliden por los equivalentes españoles que integran la carrera de Maestra de Enseñanza Primaria, con excepción de las asignaturas de Religión (tres cursos), Geografía e Historia de España y Formación del Espíritu Nacional, que deberá cursar y aprobar además del exámen de reválida o prueba final, para la obtención del título; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la escuela Española de Magisterio Primario femenino que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Manuel Elorz López de Dicastillo, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en la Universidad de Navarra, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en la Universidad de Navarra, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes

previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria. 2.º Las asignaturas de Derecho Natural, Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Canónico y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Hernán Zomosa Hurtado, súbdito chileno, en súplica de que se le convaliden estudios totales, grado de licenciado en Filosofía y Educación y título de profesor en Filosofía y Castellano, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales, grado de licenciado en Filosofía y Educación y título de profesor de Filosofía y Castellano, alcanzados por el interesado en la Universidad Católica de Valparaíso (Chile), se le convaliden por la licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad española que libremente elija, donde legalizará su situación académico-administrativa, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Romero Cales, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y de Quiropráctico, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de bachillerato y licencitura en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, no procediendo la convalidación de los estudios de Quiropráctico por no tener éstos equivalencia alguna con los de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Justo José Cabañas Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Todas las que integran la licenciatura con excepción de las de Oftalmología, Patología y Clínica Quirúrgicas III, e Historia de la Medicina, que deberá cursar y aprobar; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Mirella Marino Celia, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Or- en ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos completos del bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro Neftali de la Varga Blanco, en súplica de que sus estudios totales y licenciatura en Letras, alcanzados en Francia, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y licenciatura en Letras, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por la licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, mediante examen de reválida:

autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientesa dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Benjamín María de Moreta Centenera, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios parciales realizados en la Universidad de Rochester (Estados Unidos), por los equivalentes españoles de perito de Telecomunicación; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

«Visto el expediente de que queda hecho mérito:

Vistos los documentos aportados por el interesado y después del examen de los mismos, se deduce que los estudios parciales universitarios realizados por el señor Moreta Centenera en la Universidad de Rochester (Estados Unidos), que pudieran ser objeto de convalidación para el primer año en la Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación en España, son los de Análisis, Cálculo de Variables, Ecuaciones Diferenciales, Física General y Algebra Lineal. Pero estos estudios no son coincidentes con los del primer curso de Peritos de Telecomunicación, que son Mecánica Aplicada, Tecnología, Electrónica primer curso, Electrotecnia, Contabilidad y Prácticas de Taller.

Este Consejo Nacional de Educación estima se le puede conceder la convalidación de la Física General (que en el programa de Rochester contiene la Electrónica) por la Eléctronica del primer curso de Peritos, así como la Educación Física, pudiendo quedar exento de la Formación del Espíritu Nacional y de la Formación Religiosa: todo ello cuando complete el curso Selectivo de Iniciación, que ya fue objeto de convalidación parcial por estudios universitarios españoles»; y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la escuela española de Peritos de Telecomunicación, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Manuel R. García Rey-Barreau, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: todas las que integran la licenciatura a excepción de Pediatría y Puericultura y Medicina Legal; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Tomás Héctor Guerra Almirall, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por el título de bachiller superior, vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Histología y Embriología General; Bioquímica y Fisiología General; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Anatomía Patológica; Patología General y Propedéutica; Farmacología; Terapéutica Física; Psiquiatría; Patología y Clínicas Médicas I y II; Dermatología y Venereología; Higiene y Sanidad; Historia de la Medicina; Medicina Legal, y Obstetricia y Ginecología I y II; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Claudio Joel Díaz Arostegui, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asigna-

turas de la licenciatura española en Medicina: todas las que integran la licenciatura, a excepción de Psicología y Terapéutica y Física General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Casaus Gotor, súbdito español, en súplica de que le sea ampliada la convalidación, ya concedida, de estudios de Música aprobados en el Conservatorio Municipal de Música, Declamación y Danza de Casablanca (Marruecos), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación concedida al interesado, por Orden ministerial de 22 de enero de 1964, se amplíe al octavo curso de violín, cinco cursos de Clarinete, Música de Cámara, e Historia de la Música; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Conservatorio Nacional de Música que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito peruano don José Luis Pilco Copaja, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 23 de marzo de 1961,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y vista la documentación que aporta el interesado, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 23 de marzo de 1961, se amplíe a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica II y Técnica Anatómica II de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación academico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Máximo Ramón Beras Goico, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convaliden sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio vigente con la República Dominicana, acuerda que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por el súbdito dominicano don Máximo Ramón Beras Goico, se incorpore en España por el título español de bachiller superior vigente, curso preuniversitario y exámen de madurez, circunstancia que hará constar en el título del interesado el rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad de Santo Domingo, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Bioquímica y Fisiología General; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedéutica; Patología y Clínica Quirúrgicas I, y Obstetricia y Ginecología I; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de incripción correspondientes a los estudios que se convalidan en atención al convenio vigente con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Huascar Emilio Castillo Arbona, súbdito dominicano, en súplica de que se le incorpore en España su título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con la República Dominicana y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales expedido en Ciudad Trujillo a favor del interesado, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y su exámen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Histología y Embriología General; Bioquímica y Fisiología General; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedéutica; Anatomía Patológica; Farmacología y Terapéutica General; Patología y Clínica Médicas I y II; Patología y Clínica Quirúrgicas I y II; Obstetricia y Ginecología I; Oftalmología; Otorrinolaringología; Higiene y Sanidad y Medicina Legal; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios

que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Héctor Manuel Bretón Concepción, súbdito dominicano, en súplica de que se incorpore en España, en virtud de convenio, su título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se le convaliden estudios parciales universitarios de Química, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias, Sección de Químicas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con la República Dominicana en 27 de enero de 1953 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, expedido en Santo Domingo a favor del interesado quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Escuela de Química Superior de la Universidad Autónoma de Santo Domingo se le convalidan por las siguientes asignaturas del primer curso, de carácter selectivo, de la licenciatura española en Ciencias: Matemáticas; Química General, y Geología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Melbin Alejandro Andújar Cairo, súbdito dominicano, en súplica de que se incorpore en España, en virtud de convenio, su título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país por los equivalentes españoles de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio firmado con la República Dominicana y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, expedido a favor del interesado en Ciudad Trujillo, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina aprobados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Histología y Embriología General; Bioquímica y Fisiología General; Fisiología Especial, y Microbiología y Parasitología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Fernando Valencia Merchán, súbdito colombiano, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller y se le convaliden estudios parciales de Ingeniería Civil, alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Perito Industrial Mecánico,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado en Colombia en 30 de septiembre de 1935 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez mediante diligencia que extenderá en el título original el rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales aprobados en la Facultad de Ingeniería de Manizales (Colombia), se le convalidan por las siguientes asignaturas de la carrera de Perito Industrial Mecánico: Matemáticas; Física; Química y Dibujo, del curso Selectivo de Iniciación; Topografía y Construcción I y II, e Inglés I y II; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de España que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Roberto Roser Battesti, súbdito francés, en súplica de que se le convaliden estudios totales y diploma de químico, alcanzados en la Escuela de Química de la Facultad de Ciencias de Marsella, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

Resultando que el señor Roser Battesti cursó estudios de Química, desde octubre de 1960 a junio de 1963 en la Escuela de Química de la Facultad de Ciencias de Marsella (Francia), habiendo realizado los cursos de Química Orgánica, Química Industrial Orgánica, Química General (Atomística, Termodinámica y Cinética Química), Química Industrial Minera, Dibujo Industrial, Mecánica Aplicada y Resistencia de Materiales, alcanzando el diploma de químico;

Resultando que el interesado solicita se le convaliden sus estudios y diploma de químico, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias (Sección de Químicas);

Considerando que los documentos presentados por el solicitante relativos a sus estudios en la Escuela de Química de Marsella, no corresponden a los que se cursan en España en las escuelas técnicas de Grado Medio,

No procede, por las razones expuestas, la convalidación solicitada por los estudios de la licenciatura en Ciencias, Sección Químicas; y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Madrid, formula el ilustrísimo señor director general de Plazas y Provincias Africanas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Mayor «Nuestra Señora de Africa», adscrito a la Universidad de Madrid y de fundación de la Presidencia del Gobierno, al reverendo padre Manuel Gómez Pallete y Mezquita, S. J., licenciado en Filosofía y Letras y en Sagrada Teología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Madrid de 8 de los corrientes en el que se da cuenta del que le ha sido dirigido por el vicepresidente del Patronato del Colegio Mayor «San Juan Evangelista», de la Obra de Santa María al servicio de la Iglesia y dependiente de la referida Universidad, referente al cambio de residencia de don José de Salazar Abrisquieta, que venía ejerciendo el cargo de director de dicho centro, con motivo de su nombramiento como catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto que el señor Salazar Abrisquieta cese en el cargo de director del referido Colegio Mayor, para el que fue nombrado por Orden de 2 de diciembre de 1961, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Madrid, eleva el reverendo padre Luis González Hernández, S. J., provincial de la Compañía de Jesús de la provincia de Toledo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar para el cargo vacante de director del Colegio Mayor «Nuestra Señora del Buen Consejo», de la Compañía de Jesús y dependiente de la Universidad de Madrid al padre Francisco de Casso y García, licenciado en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Salamanca, fecha 7 del mes actual, en el que solicita el cese del catedrático de la Facultad de Ciencias don Julio Rodríguez Martínez, en el cargo de director del Colegio Mayor «San Bartolomé», dependiente de dicha Universidad, como consecuencia de la renuncia presentada por el mismo a dicho cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el señor Rodríguez Martínez cese en el cargo de director del referido Colegio Mayor, para el que fue nombrado por Orden ministerial de 2 de agosto de 1963, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Santiago, para que a don Gonzalo Pintos Díaz le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1960 y del que se posesionó con fecha 10 de diciembre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de diciembre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de noviembre de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Santiago, para que a don Fermín Navárrina Gámez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1960 y del que se posesionó con fecha 1 de diciembre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido

en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de diciembre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de noviembre de 1964.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla, para que a don Antonio Rodero Franganillo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 18 de octubre de 1960, y del que se posesionó con fecha 2 de noviembre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de noviembre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 18 de octubre de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla, para que a don Juan Bautista Aparicio Macarro le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1960 y del que se posesionó con fecha 2 de noviembre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de noviembre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de octubre de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Derecho de esa Universidad:

Las sustituciones fideicomisarias, don Antonio Gullón Ballesteros.

Aspectos procesales de la nueva ley del automóvil, don Carlos Miguel y Alonso.

Doctrina legal y precedente en la jurisprudencia, don Manuel García Garrido.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, el curso monográfico del Doctorado titulado «Teoría de la Información y sus aplicaciones», que estará a cargo del profesor N. M. Blachman.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado de la Facultad de Ciencias de esa Universidad:

Métodos de análisis en hidratos de carbono, don Fidel Jorge López Aparicio.

Química cuantica, don Salvador Senent Pérez.

Cálculo numérico, don José Martínez Salas.

Radiaciones nucleares, don José Casanova Colás.

Aplicaciones químicas de las ecuaciones diferenciales, don Juan José Gutiérrez Suárez.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes monográficos del doctorado en la Facultad de Derecho de esa Universidad:

Móviles, tendencias y aptitudes en la parte especial del código penal, don José Ortego Costales.

La sociedad española en el siglo XIX, don José María Hernández-Rubio Cisneros.

Supuestos de reversión sucesoria, don Juan Roca Juan.

Causas de la tradición y título de la usucapión, don Juan Miquel González.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—

El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*
Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Medicina de esa Universidad:

Cardiopatías congénitas, don José Cruz Auñón.

Problemas terapéuticos de las arteriosis, don Gabriel Sánchez de la Cuesta y Gutiérrez.

Edemas, don Antonio Aznar Reig.

Desarrollo y malformaciones neurales, don Juan Jiménez-Castellao y Calvo-Rubio.

Radiología de los procesos digestivos, don Manuel Zarapico Romero.

Cirugía de la úlcera duodenal, don Sebastián García Díaz.

Tumores malignos de laringe, don Jaime Marco Clemente.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*
Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Farmacia de esa Universidad:

Métodos clásicos de análisis orgánico funcional. Serie aromática, don Jesús Sáenz de Buruaga Sánchez.

Introducción al estudio de la radioquímica, don José Dorronsoro Velilla.

Vegetación de alta montaña mediterránea, don José María Muñoz Medina.

Volumetría complexométrica, don Rafael García Villanova.

Técnicas y métodos de microscópica empleando luz polarizada, don Miguel Delgado Rodríguez.

Microbiología clínica, don Vicente Callao Fábregat.

Técnicas generales de valoraciones biológicas, don Jesús Cabo Torres.

Tecnología galénica industrial, don José María Suñé Arbussá.

Técnicas Físico-Químicas de cambio iónico, don Jesús Thomas Gómez.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*
Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Ciencias de esa Universidad:

Grupos algebraicos, don Germán Ancochea Quevedo.

Programación dinámica y teoría de juegos, don Sixto Ríos García.

Operadores en derivadas parciales, don Alberto Dou Más de Xexás.

Matrices infinitas, don José Barinaga Mata.

Mecánica de los medios continuos, don Francisco Morán Samaniego.

Las ferritas en microondas, don Rafael Domínguez Ruiz-Aguirre.

Estructura de películas delgadas, don Felicísimo Ramos Fernández.

Microscopia electrónica, don Luis Brú Villaseca.

Ferro y antiferromagnetismo, don Salvador Velayos Hermida.

Fenómenos aleatorios en la Física con aplicaciones a la meteorología, don Manuel Castañs Camargo.

Partículas elementales, don Angel Morales Villasevil.

Electrodinámica cuántica, don Rafael Núñez-Lagos Reglá.

Matemática moderna con aplicaciones en la Física, don Ramón Fuentes Mira.

Intercambio iónico, don Baldomero López Pérez y don José Estrada Aguilar.

Oceanografía, don Francisco Hernández-Pacheco de la Cuesta.

Crecimiento de los cristales industriales, don José Luis Amorós Portolés.

Métodos de difracción de Rayos X, doña María Luisa Canut Ruiz.

Biometría aplicada a la paleontología, don Emiliano de Aguirre Enríquez.

Fisicoquímica de yacimientos, don Enrique Mingarro Martín.

Métodos rápidos de análisis de rocas y minerales, doña Elisa Ibarrola Muñoz y don Alfredo Hernández-Pacheco.

Insectos vectores de agentes patógenos, don Juan Gómez-Menor Ortega.

Citogenética vegetal aplicada, don Enrique Sánchez-Monge Parellada.

Fitogeografía, don Francisco Bellot Rodríguez.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*
Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Ciencias de esa Universidad:

Análisis orgánico, don Ignacio Ribas Marqués.

Técnicas analógicas de ingeniería química, don Joaquín Ocón García.

Aplicaciones del Aedt y similares al análisis gravimétrico, don Francisco Bermejo Martínez.

Reaccioquímicas en disolventes no acuosos, don José Ramón Masaguer Fernández.

Espectroscopia molecular, don Miguel Angel Herraez Zarza.

Ajuste de datos experimentales y obtención de ecuaciones empíricas en la investigación y en la técnica, don Gabriel Tojo Barreiro.

Microcalorimetría, doña Inmaculada Paz Andrade.

Variedades diferenciales, don Enrique Vidal Abascal.

Omología, don Eduardo García-Rodeja Fernández.

Espacios vectoriales topológicos, don Rafael Aguiló Fustér.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*
Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

TITULO DE ESPECIALISTA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento para con cesión de títulos de especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte;

Resultando que los interesados que se relacionan seguidamente, han solicitado de este Departamento, por conducto de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, la expedición del título de médico especialista en la Educación Física y el Depor-

te, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 1.º del Decreto 364/1964 de 13 de febrero;

Resultando que los interesados justifican hallarse en posesión del diploma de Médico deportivo, expedido por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, aportando copia del mencionado título y certificación del jefe de Servicio de Medicina Deportiva de dicha Delegación, acreditativa de la expedición del mismo;

Visto el Decreto 364, de 13 de febrero de 1964;

Considerando que en todos los solicitantes concurre la condición prevista en el artículo 1.º del Decreto 364/1964 de 13 de febrero, toda vez que de la documentación aportada se deduce que con anterioridad al 14 de junio de 1963, ostentaba la condición de Médicos Diplomados en Medicina Deportiva por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder el título de especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte a los señores que se relacionan.

Segundo. Que esta Orden no surta efecto alguno en tanto no se cumplan por los interesados los requisitos exigidos para la expedición del título, la cual se realizará por conducto de la Facultad de Medicina correspondiente al Distrito Universitario en que acrediten su residencia los interesados, y en el caso de que en el distrito no hubiera Facultad de Medicina, por la de Madrid.

Abia Mata, Agapito.
Abril Pascual, Julián.
Acitores Alcalde, José María.
Adanez Peiró, Rosendo.
Aguilar Merlo, Miguel.
Aguilar Romo de Oca, Angela.
Aguilar Romo de Oca, María Luisa.
Alcázar Esteban, Juan.
Alcázar Pérez, Angel.
Alejandre de la Peña, Zacarías.
Aleixandre Vilella, Emilio José.
Algora Campo, José Antonio.
Almendral Lucas, Joaquín.
Almonacid de la Pedrueza, Luis.
Alfonso Goya, Aurelio.
Altisench Puigmartí, Antonio.
Alvarez Cue, Anselmo.
Alvarez González, Teodosio.
Alvarez Manzanero, Julio.
Alvargonzález Valdés, Mateo.
Allue Millas, José.
Amérigo Marín, Bernando.
Anitua Solano, Manuel.
Ansaldo Alvarez, Juan.
Antolín Alonso-Nart, Rosario.
Ara Bello, Arturo.
Aristegui Rodríguez, Julio de.
Ariz García de Quijada, Julio.
Artiaga Martín, Santiago.
Azpeitia Montero, Joaquín.
Bachiller Sanz, Félix.
Baixauli Castellá, Francisco.
Balagué Formiguera, Federico.
Balius Juli, Ramón.
Balmaseda Zabaleta, Luis.
Barbero Rodríguez, Carlos.
Barrachina Mateo, José Luis.
Barrallo Villar, Guillermo.
Basilio Bonet, José Eduardo.
Beca Figuier, Luis.
Bello Montero, Manuel.
Bengoechea González, M.ª Esperanza.
Benito Navarro, Alberto de.
Bermúdez Lucas, Alejandro.
Berjano Rodríguez, Julio.
Bernabeo Guill, Fermín.
Bescos Soler, Manuel.
Bescos Soler, Miguel.
Blasco Forniers, Arturo.
Blasco Marín, Pedro.
Bocos Bombín, Aniceto.
Bolea Royo, Pilar.
Bracons Hugeut, Ricardo.
Buruturán Sánchez del Peral, Juan María.
Cabanes Sabat, Mario.
Cabot Boix, Joaquín R.
Calabia de Diego, Luis.
Calderón Gómez, Manuel.
Calvo Gridilla, José Antonio.
Campoamor Suárez-Infanzón, Félix.
Camúñez Pajares, Servando Carlos.
Canalda Adell, Germán.
Candelas Alvarez, Arsenio.
Cano Torres, Andrés.
Carbajosa Vergara, Ramón.
Carpintero Tortuero, José Luis.
Carpio Barrios, José María.
Carreño Martínez, Alfonso.
Casado Ramos, Víctor.
Casamayor del Cacho, Miguel.
Casellas Matarrodona, Francisco.
Castejón y Paz Pardo, Dámaso.
Castelló Roca, Augusto.
Castellón Cordón, oJaquín.
Castillo Poyuelo, Javier.
Castro del Pozo, José María de.
Castroviejo Gómez, José Luis.
Cerdá Bartolomé, Antonio de la.
Cerdo Goicura, Carlos Agustín.
Cervello Guixeres, Emilio.
Ciancas Ranero, Ramiro.
Cid Cid, Jesús.
Coll Colomer, Francisco.
Comba Ezquerra, Guillermo.
Corbatón Blasco, Vicente.
Cornudella Mir, Raimundo.
Corrales Pérez, Luis.
Cossío Estevez, Jaime.
Coullaut Mendigutía, Rafael.
Cruz Samper, José.
Cubero García, José Luis.
Dancausa Monge, Andrés.
Delgado Carnerero, Pedro.
Delgado Pérez, Teodoro.
Díaz Jiménez, Francisco Luis Miguel.
Díez-Caballero Las Heras, Fernando.
Díez Cuervo, Angel.
Dornaleteche Ródenas, Plácido.
Dupier Díez, Francisco.
Durán López, Jesús.
Echevarren Irigoyen, Miguel María.
Echeverría Rodríguez, Rafael.
Echevarría Gorriti, Modesto.
Escobar Nogales, Manuel.
Escudero Asensio, Andrés.
Epeldegui Fernández, Tomás.
Espiniella Taboada, Alfredo.
Espinos Taya, Luis.
Esquivel Jiménez, Amando.
Estébanez Catón, Cesáreo.
Estruch Batlee, José.
Franconi Monge, Julio.
Farias Lorenzo, Juan.
Feced Urrios, José María.
Feria Caballero, Santiago.
Fernández Ardavín, Miguel.
Fernández Cabeza, Jesús.
Fernández Cabeza, María Alegría.
Fernández-Gaitán Suárez, Angel.
Fernández de la Mela Escudero, Ildefonso.
Fernández Matesanz, Antonio.
Fernández-Conde Montoya, L. Enrique.
Fernández Rodríguez, Dionisio.
Fernández Nicolár, Ireno.
Fernández Rodríguez, Luis.
Fernández Turégano Ferand, J. Luis.
Ferrer Condal, Joaquín.
Ferrer Hombra-Vella, José.
Fidalgo Calzadilla, Enrique.
Figueras Anmella, José María.
Figueroa Taboada, Mariano.
Fornoza Alonso, Antonio.
Gabilondo Alberdi, Ramón.
Galán Basilio, Rafael.
Galán Rodríguez, Víctor.
Galán Sánchez, Francisco.
Galilea Muñoz, Jesús.
Gandarias Bajón, Juan Manuel de.
Garcés Pardos, Ramiro.
García Agudo, Julián.
García Barros, Serafín.
García del Barrio y Pérez, Emilio.
García Cugat, José.
García Gayol, Valentín.
García Gil, Miguel.
García de la Infanta Peinado, Francisco.
García Martín, Antonio.
García Martínez, Antonia.
García Moreno Navarro, Francisco.
García Ortega, Luis.
García Ortiz, Carlos.
García Pérez, Carlos.
García Torres, Manuel.
Gastaldi Albiol, Enrique.
Gay Pobes, Miguel Enrique.
Gil García, Federico.
Gil García, Vicente.
Gil Navarro, José Antonio.

Gómez Navarro, Angel.
Gómez Sigles, Juan José.
Gómez Velasco, José María.
González Gómez-Acebo, Juan.
González Escapa, Vicente.
González Fernández Simeoni, Eloy.
González Valdés González Quiorós, Fernando.
González Sáez, José Luis.
González Utrilla, Juan.
Gorostizaga Urquiza, José Antonio.
Gosalvez Muñoz, Manuel.
Grau Escrigás, Narciso.
Grau Sbert, Antonio.
Gregorich Servat, Alfonso.
Gutiérrez de la Cuesta, Fernando
Gutiérrez Díez, José Ramón.
Gutiérrez Salgado, Carlos.
Hernández Coronado, Rafael.
Hernández Hernández, Carlos.
Hernández Redondo, Pablo.
Hernández Sánchez, Abel.
Hernando Cogollor, José.
Hervás Gómez, Providencia.
Herranz Ruiz, José.
Herrero Botas, Alfonso.
Herrero Jimeno, Francisco Javier.
Higelmo Martín, Alejandro.
Hipólito Lancha, Luis.
Horta Prieto, Ramón.
Huerta Huerta, Mario.
Hueso Chércoles, Luis.
Iceta Gómez, José María.
Iglesia Martínez, Gustavo de la.
Iglesias Gómez, Manuel.
Imicoz Barriola, Agustín.
Infante Fernández, Pascual.
Iriarte Larrañeta, José Antonio.
Isasa Adaro, Ignacio de.
Jaqueti Santos, Gerardo.
Latorre Nogués, Bernabé.
Laucirica Uzcudun, José Luis.
Leal Graciani, Antonio.
Lecha Carralero, Cesáreo.
Lecumberri Herranz, Javier.
Lecumberri Herranz, José María.
Lezcano Allvarez, Gonzalo.
Lis Tejedor, José María de.
Longas Lambea, Moisés.
López Arjona, Benito.
López Bueno, Francisco.
López García, José.
López Quiles, Julio.
López Riberaygua, Carlos.
Lousa Rodríguez, Aquilino.
Maceín Rodríguez, Mariano.
Magnet Van Straalen, José.
Maiz Bermejo, José María.
Marín Delgado, Rafael.
Maroto Muñoz, Francico Agustín.
Martí Ceba, Juan José.
Martí Tusqués, José Luis.
Martín Fernández, Manuel.
Martín de Francisco, José Julián.
Martín Garrido, Martín.
Martínez Baza, Pelegrín.
Martínez Carrillo, Angel.
Martínez Dafauce, Adolfo.
Martínez Hermosilla, Angel Antonio.
Martínez Ladreda, José Manuel.
Martínez Llopis, Manuel.
Martínez Martínez, Mariano.
Martínez Muley, Juan.
Martínez Piñeiro Caramés, J. Antonio.
Martínez Torres, Fernando.
Martos Guerrero, Cristóbal.
Más Sola, Pedro.
Masó Subirana, Eugenio.
Massa Zamora, Francisco.
Mateo Gómez, Julián.
Mathioux de la Serna, Luis.
Menchón Gómez, Manuel.
Merino Vendrell, José Antonio.
Merlín Fernández, Faustino.
Meroño Oñate, Juan.
Mestre Coromina, José.
Miguelez Bustamante, Tomás.
Miralle de los Santos, Ricardo.
Miñana de Castro, José Eduardo.
Monsalve Serrano, José.
Montalvo Carrizosa, Luis.
Morales Muñoz, José Luis.
Moreno González, Tomás.
Moreno Puncel, Mariano.
Moro Avila, Pedro.
Moya García, Alfonso.
Muñiz García, Isabel.
Muñoz Calero, Eladio.
Muñoz Palomo, Adolfo.
Mundi Juli, Jorge.
Murga Carazo, Nicolás.
Nadal Ribera, Gustavo.
Navarro Antolín, Manuel.
Navarro Vergara, Vicente.
Neira Herrero, José María.
Naves Saner, Juan.
Núñez Atienza, Eugenio.
Núñez Mille, Juan Manuel.
Olaso Anabitarte, Luis María.
Olondris Aduriz, José Joaquín.
Oncil González, Martín.
Oñate Gil, Juan Manuel.
Ortega Epiga, Antonio.
Otero Sendra, Antonio.
Pal Bruguera, Victoriano.
Palencia Martínez, Angel.
Palenzuela Luzar, Juan Manuel.
Paricio Frotiñán, Ignacio.
Pascual Mestre, Nemesio.
Pastor Pascual, Julio.
Pastor Pujo, Antonio.
Payno Mendicoaugue, Agustín.
Pelegrín Sola, Enrique.
Pereda Godos, Angel.
Pérez Casar, Feliciano.
Pérez Casas, Antonio.
Pérez Díaz, Santos.
Pérez Escariz, Pedro.
Pérez-España Gómez, Fernando.
Pérez-Llantada y Gutiérrez, J. María.
Pérez Moreiras, Arturo.
Perpiñá Artal, Enrique.
Petschen Verdaguer, Ignacio.
Plaza Juárez, Emilio.
Pino Miranda, Eduardo.
Pons Catchot, Francisco.
Pons Mayoral, José.
Porta Ribalta, José.
Portela Fernández, Angel.
Prado Moreno, Angel.
Prat Cebrián, Rubén.
Pujol Algueró, Francisco.
Pujol Fort, Andrés.
Ramos Pérez, Ramón.
Ribes Gigne, José.
Ríos Chicharro, Daniel.
Rocosa Pérez, Alfonso.
Ródenas Díaz, Carlos.
Rodríguez Alvarez, Javier.
Rodríguez Anchuelo, Mariano.
Rodríguez-Pinedo Bravo-Ferrer, Manuel.
Rodríguez Gutiérrez, Jaime.
Rodríguez-Candela Manzaneque, Rafael.
Rodríguez de Ozores Fernández, Roberto.
Rodríguez Rodríguez, Angel.
Rodríguez Rodríguez, Manuel.
Roig Serrano de Pablo, Manuel.
Roiz Cossío, Joaquín.
Roiz Cossío, Pedro.
Roiz Díaz, Eloy.
Rolondi Calderón, Estanislao.
Román Ruiz, Manuel.
Romero Arrabales, Rafael.
Ros Jiménez, Arturo.
Rosón Dueñas, Eduardo.
Rubíes Trías, Pedro.
Rubio Calzada, Ventura.
Ruiz Ogara, Carlos.
Ruiz del Olmo, Eduardo.
Sacristán San José, Mariano.
Sáenz de Pipaón y Arostegui, Miguel.
Sala Matas, Juan Eugenio.
Salinas García, José Joaquín.
Sánchez Babot, Felipe.
Sánchez Brezmes, Dalmacio.
Sánchez Cortés, Carlos.
Sánchez Cortés, Enrique.
Sánchez Díaz, José Luis.
Sánchez Hernández, Prudencio.
Sansano Peña, Vicente.
Santalices Muñiz, Faustino.
Santamaría Llobet, Julio.
Santos Capilla, José Luis.
Santos Ferrero, José.
Sanuy Canela, Antonio.
Sanz Díez, Marcelo.
Sebastián Borruel, José Luis.
Segura Santaolaria, Angel.
Sicilia Sicilia, Antonio.
Soler y Monsalve, José María.
Solsona Llansana, Alfonso.
Somoza Iglesias, Alfonso.
Soria Soria, Sigelinda.
Soriano Garcés, Basilio Ramón.
Tejedor Torcida, Raafel.
Terán del Valle, José María.
Tintore Ferrer, Santiago.
Tomé Díaz, Emilio.

Torreblanca Prieto, Julio Manuel.
Tores Aspiunza, Juan Luis de.
Tuneu Molist, José María.
Turrión Gómez, Matiás.
Urbina Díez, Rafael.
Ureta Martín, José María.
Urquía Agudo, Salvador.
Urrutia Balmañá, José.
Urruticoechea Guillerna, Jaime.
Vacas Zamora, Mariano.
Valero Hurtado, José María.
Valle Fernández, José Luis del.
Vallejo Mellado, Juan Manuel.
Vaquero Ibáñez, Antonio.
Vara Santos, Felipe.
Vargas Herraiz, Angel.
Veciana Vilá, Javier.
Vega Gonzalo, Domingo.
Vega Herrera, Pedro.
Vela Vela, Eduardo.
Vendrell Torné, Enrique.
Viana Irimo, José María de.
Villa Gil, Faustino de la.
Villar Gómez, Ciriaco.
Vos Saus, Rafael.
Ximénez de Torre, Antonio.
Yáñez Cartón, Florentino.
Zurro Gutiérrez, José.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CARGOS ACADEMICOS

Vista la propuesta del director de la Escuela Técnica de Peritos de Minas de Huelva para cubrir el cargo de administrador de dicho centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 15 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), ha resuelto nombrar, con carácter interino, administrador de la referida escuela a don José de Moya Chamorro, profesor encargado de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la propuesta que formula el director de la Escuela Técnica de Peritos Navales de Cádiz para cubrir el cargo de administrador de dicho centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.° de la Orden de 15 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), ha resuelto nombrar, con carácter interino, administrador de la referida Escuela a don Miguel Angel Andrade y Guerra, catedrático provisional de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la propuesta del director de la Escuela de Peritos de Minas de Huelva para cubrir el cargo de interventor de dicho centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.° de la Orden de 15 de junio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), ha resuelto nombrar, con carácter interino, interventor de la referida Escuela a don Tomás Bonsón Torres, profesor encargado de cátedra de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la propuesta del director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Logroño para cubrir el cargo de interventor de dicho centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.° de la Orden de 15 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), ha resuelto nombrar, con carácter interino, interventor de la referida Escuela a doña Gloria Lou Herrera, catedrático provisional de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la propuesta que formula el director de la Escuela Técnica de Peritos Navales de Cádiz para cubrir el cargo de secretario de dicho Centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.° de la Orden de 15 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), ha resuelto nombrar, con carácter interino, secretario de la referida Escuela a don Miguel Angel Andrade y Guerra, catedrático provisional de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de jubilación forzosa de don Herminio Martínez Pedreño, profesor auxiliar numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia;

Teniendo en cuenta que recibida la documentación personal del señor Martínez Pedreño se observa que en la partida de bautismo que presenta por destrucción de los libros del Registro Civil de La Unión, como consecuencia del incendio ocurrido el 4 de mayo de 1898, consta como fecha de su nacimiento la de 10 de noviembre de 1894 y no 10 de octubre, como figuraba en su expediente personal y en el escalafón respectivo, por lo que procede rectificar la Resolución de esta Dirección General de fecha 7 de octubre último, por la que se declaró jubilado,

Esta Dirección General ha resuelto rectificar la Resolución de fecha 7 del pasado mes de octubre, en el sentido de que la jubilación forzosa por cumplir la edad reglamentaria el profesor auxiliar numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia, don Herminio Martínez Pedreño, sea con efectos del próximo día 10 de los corrientes y no desde el 10 de octubre último, como se dijo en la citada Resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vacantes dos dotaciones en la primera categoría del escalafón de maestros de taller o de laboratorio y capataces de Escuelas Técnicas, por jubilación de don Casto Ríos Barrera y don Antonio Amoscotegui Saavedra,

Esta Dirección General ha resuelto que los maestros de taller o laboratorio que a continuación se indican, asciendan a la primera categoría del escalafón y sueldo anual de 21.840 pesetas:

Doña María del Carmen Martín Martínez, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, con efectos económicos y administrativos del día 3 de octubre último.

Don Esteban Vallejo Vallejo, de la Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid, con efectos económicos y administrativos del día 9 de octubre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Visto el expediente incoado para la provisión por concurso previo de traslados de las cátedras vacantes de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales;

Resultando que por Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de septiembre último (*Boletín Oficial del* Ministerio del 28), se convocó concurso previo de traslado para cubrir las cátedras vacantes existentes en las distintas Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, correspondiente a los grupos 2.° «Ampliación de Matemáticas», 5.° «Química general y aplicada», 9.° «Mecánica general y aplicada» y 18 «Química técnica»;

Resultando que dentro del plazo de peticiones solicitó tomar parte en el referido concurso don Armando Priegue Guerra para el grupo 18 «Química técnica», de la Escuela de Vigo, cátedra que sirve como titular en la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla;

Vistas las disposiciones legales de aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto de 16 de junio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 30), se ha de prescindir del trámite de propuesta en aquellos casos en que concurra un único aspirante;

Considerando que procede declarar desiertas el resto de las vacantes en este concurso, que no han sido solicitadas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar, en virtud de concurso previo de traslado, catedrático numerario del grupo 18 «Química técnica», de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Vigo, a don Armando Priegue Guerra, que actualmente sirve como titular la misma cátedra de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Sevilla y quien tomará posesión de su nuevo destino en el plazo de un mes a partir del día siguiente al en que se publique esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Segundo. Declarar desiertas el resto de las vacantes anunciadas a este concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que habiendo sido designado don Luis Grandía Mateu, catedrático de «Francés», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, para ampliar estudios sobre enseñanza de Lenguas vivas en Londres, Leeds, Brusuelas, Hamburgo, Bonn, Munich, Kehl y Estrasburgo;

Resultando que los gastos que se originan con este motivo, ascienden a la cantidad de 14.000 pesetas;

Considerando que en el crédito número 345.121, partida 18/2, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada la cantidad de 70.000 pesetas para «Pensiones a profesores y personal técnico de Enseñanza Media que desee ampliar estudios en el extranjero;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón», del gasto en 4 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado en 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Luis Grandía Mateu, catedrático de «Francés», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, la cantidad de 14.000 pesetas, para que pueda trasladarse al extranjero a realizar estudios sobre lenguas vivas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos a instancia de los catedráticos y profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, en solicitud de que se le abonen los gastos de traslado de distintos puntos de Canarias a la Península y viceversa;

Resultando que dichos expedientes fueron incoados en los meses de octubre, noviembre y diciembre del pasado año en que se encontraba agotado el crédito número 341.135 a cuyo cargo se abonan estos gastos;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio ha tramitado dichos expedientes por «ejercicios cerrados», y que el jefe de la Sección de Presupuestos y Programación Económica del Departamento, con fecha 7 de enero decreta:

«Por estar agotado el crédito consignado en el Presupuesto de 1963, concepto de numeración 341.135 para pago de indemnización por gastos de traslado en cumplimiento de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1940, procede la tramitación de estos expedientes con cargo a la Sección 27 de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Gastos de las contribuciones y de diversos Ministerios», concepto 185.351 «Para cubrir las insuficiencias o faltas de crédito inferiores a 250.000 pesetas, etc.»;

Considerando que a los catedráticos y profesores adjuntos numerarios que a continuación se indican se les han concedido las cantidades que se determinan:

A don Lázaro Montero de la Puente, inspector numerario de Enseñanza Me-

dia, por su traslado de Valladolid a Madrid: 15.062 pesetas.

A doña Victoria Serrano Gutiérrez, profesora adjunta numeraria de «Ciencias Naturales», por su traslado de Santander a Santa Cruz de la Palma: 3.805 pesetas.

A don Vicente Asensio García, catedrático numeurario de «Dibujo», por su traslado desde Bilbao a Las Palmas de Gran Canaria: 8.326,50 pesetas.

A don José Córdoba Trujillano, profesor adjunto numerario de «Filosofía», por su traslado desde Santa Cruz de la Palma a Cádiz: 1.552 pesetas.

A don Eudoxio Hernández, Ortega catedrático numerario de «Griego», por su traslado desde Alicante a La Laguna: 12.639 pesetas.

A doña Presentación Mora Mesa, profesora adjunta numeraria de «Francés», por su traslado desde Santa Cruz de Tenerife a Barcelona, 2.904 pesetas.

A don Antonio Eolo González Alva «Matemáticas», por su traslado desde Santa Cruz de la Palma a Las Palmas de Gran Canaria: 1.496 pesetas.

Total: 35.784,50 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón», de los gastos en 22 de enero del año en curso y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado los mismos en 29 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los catedráticos y profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, por un total de pesetas 35.784,50 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de ampliación del Salón de Actos y accesos del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo (Huesca), según proyecto redactado por el arquitecto don José Urzola Estropá, y aprobado por Orden ministerial de 18 de mayo de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de junio),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de reforma y nuevas instalaciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís (Oviedo), según proyecto del arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas, y aprobado por Decreto de 6 de octubre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 24),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL AUXILIAR

Vista la solicitud de doña Trinidad González Morillo, auxiliar sanitaria del Cuerpo Médico Escolar con destino en Palma de Mallorca, solicitando le sea concedido el permiso que por alumbramiento le conceden las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta el certificado médico que se acompaña, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º de la Orden ministerial de 5 de enero de 1924,

Esta Dirección General ha resuelto concederle licencia con todo el sueldo por el plazo de cuarenta días a partir del 20 de octubre pasado, fecha del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Baleares.

Vista la petición formulada por doña Enriqueta Martínez Freijó, auxiliar femenina de Servicios Docentes del Grupo Escolar «Carlos V», de ésta capital, en solicitud de licencia de un mes por enfermedad, a la que se acompaña la certificación facultativa correspondiente,

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a la solicitante un mes de licencia por enfermedad a partir del día 27 de octubre pasado, en que solicitó le fuera concedida, que podrá prorrogarse por períodos mensuales, hasta tres meses en total, si durante ese tiempo persiste la causa que motivó la presente licencia y siempre que acompañe en la solicitud de prórroga, la certificación acreditativa de enfermedad a que se refiere el apartado 2 del antes mencionado artículo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 16 de enero último (*Boletín Oficial del Estado* del 25), que suprimió la Escuela Modelo «Jardines de la Infancia»,

Este Ministerio ha resuelto destinar al grupo escolar «General Sanjurjo», de Madrid a la profesora de Francés de la escuela suprimida, doña Amelia Sánchez Martínez que realizará su labor en la forma que disponga la dirección del grupo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el oficio del ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas manifestando que el profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Orense, don Felipe Pedreira Deibe, reúne las condiciones establecidas en los párrafos primero y cuarto del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926, para obtener la jubilación por contar más de cuarenta años de servicios,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, ha resuelto declarar jubilado a don Felipe Pedreida Deibe, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Orense, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia suscrita por doña Inés Sanz Lerma, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (apartado B) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia a doña Inés Sanz Lerma, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia de don José Esteve Pastor, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Badajoz, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Considerando que si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don José Esteve Pastor licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Vista la instancia de doña Mercedes Molleda Medrano, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Barcelona, solicitando licencia por alumbramiento;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección General del Centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *i*) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Mercedes Molleda Medrano, la licencia que solicita, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

Visto el oficio de la directora de la Escuela del Magisterio de Lugo, fecha 30 del pasado mes de octubre, en el que manifiesta que ha sido nombrado profesor ayudante interino especial de Dibujo don Antonio Callejo Orjales,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto 7 de julio de 1950 y Orden 1954, se acredite a don Antonio Callejo Orjales, profesor ayudante interino especial de Dibujo de la Escuela del Magisterio de Lugo, el sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas anuales, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Dibujo, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 3, del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Vista la instancia suscrita por don Juan Serra Arqués y el informe emitido en la misma por el director de la Escuela del Magisterio de Lérida, en el que manifiesta que ha sido nombrado el señor Serra, profesor ayudante interino especial de Trabajos Manuales,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Juan Serra Arqués, profesor ayudante interino especial de Trabajos Manuales de la Escuela del Magisterio de Lérida, el sueldo o la gratificación anual de pesetas 7.560, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 6, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Logroño, fe-

cha 28 del pasado mes de octubre, en el que manifiesta que ha sido nombrado don Roberto Dopeiro Rodríguez, profesor ayudante interino especial de Trabajos Manuales,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden 1954, se acredite a don Roberto Dopeiro Rodríguez, profesor ayudante interino especial de Trabajos Manuales de la Escuela del Magisterio de Logroño, el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 6, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Logroño.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Antonio Gallego Recio, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Física y Química, alumnas, en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Antonio Gallego Recio el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas, desde el día 1 de octubre último y mientras continue desempeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don José Alvarez Alvarez, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Matemáticas en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don José Alvarez Alvarez el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas, desde el día 1 de octubre último y mientras continue desempeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Francisco Mena Cantero, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Geografía e Historia, alumnos, en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Francisco Mena Cantero el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas, desde el día 1 de octubre último, y mientras continue desempeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Jesús Puig Sánchez, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Física y Química, alumnos, en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Jesús Puig Sánchez el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas, desde el día 1 de octubre último y mientras continue desempeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña Pilar Calatayud Maldonado, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Geografía e Historia, alumnas, en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña Pilar Calatayud Maldonado el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas, desde el día 1 de octubre último y mientras continue desempeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña Dolores Caballero Verde, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Lengua y Literatura, alumnos, en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña Dolores Caballero Verde el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas, desde el día 1 de octubre último y mientras continue desempeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Huelva.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Plazoleta de San Jerónimo, de Palma de Mallorca (Baleares), formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, por un importe de 599.293,47 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reforma urbanística de ordenación de la Plaza, y suprimiéndose el tránsito rodado con la colocación de gruesas cadenas forjadas de cierre, pendientes de petriles y de los bornes de piedra intermedios, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 599.293,47 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 525.390,10; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1963, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 13.901,82 psetas; a honorarios del aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 4.170,54 pesetas; a premio a pagaduría, 2.626,95 pesetas, y a plus de cargas familiares, 53.204,06 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto d que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículuo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de febrero pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 4 de marzo último,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de marzo de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 599.293,47, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353,2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio de don Juan II, en Madrigal de las Altas Torres (Avila), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 1.200.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras de saneamiento de las grandes humedades que acusan las muros de la planta baja, proyectándose la construcción de una zanja atargea bufa junto a las paredes del edificio; se revestirán los muros en su zócalo con una capa de asfalto; se cerrarán todos los huecos abiertos en los muros y se descubrirán los viejos; se pavimentarán de nuevo las galerías;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.200.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 1.080.706,55; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.433,53 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 7.460,11 pesetas; a premio de pagaduría, 5.403,53 pesetas, y a plus de cargas familiares, 81.562,75 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 de capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de abril pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 29 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de mayo, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 1.200.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el núm. 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Pol, de San Juan de las Abadesas (Gerona), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, por un importe de 399.993,65 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración de los ábsides y el campanario del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.993,65 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 347.561,93; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 e enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.921,37 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.576,41 pesetas; a premio de pagaduría, 1.737,80 pesetas y a plus de cargas familiares, 35.196,14 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata

pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtendo la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de abril próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 de mayo último,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejos de Ministros de 27 de mayo de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 399.993,65, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Acibeiro (Pontevedra), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Pons Sorolla, por un importe de 299.353,61 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone desmontar los muros de sillería de la segunda planta sobre la sacristía; construcción de nuevo muro de traviesa cerrando dicha planta; nueva cubierta sobre tabiques de ladrillo apoyados en la bóveda de la sacristía, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 299.353,61 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 260.099,43 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 9.187,50 psetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.756,25 pesetas; a premio de pagaduría, 1.300,49 pesetas, y a plus de cargas familiares, 26.009,94 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de abril pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 de mayo último,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de mayo de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de obras de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 299.353,61 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Granada para 1964, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Granada para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Guadalajara para 1964, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Guadalajara para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Lérida para 1964, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido centro Coordinador de Bibliotecas de Lérida para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya para 1964, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife para 1964, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Almería para 1964, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Almería para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA DE EXTENSION CULTURAL

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial de fecha 20 de octubre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* número 265, del 4 de noviembre) y a propuesta del ilustrísimo señor comisario de Extensión Cultural, tengo a bien nombrar Comisario provincial de Extensión Cultural de Zaragoza, a don Joaquín Mateo Blanco.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Comisario de Extensión Cultural.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial de fecha 20 de octubre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* número 265, de 4 de noviembre) y a propuesta del ilustrísimo señor comisario de Extensión Cultural, tengo a bien nombrar Comisario provincial de Extensión Cultural en Murcia, a don Fernando Martínez y González.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Comisario de Extensión Cultural.

Ilmos. Sres. En cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial de fecha 20 de octubre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* número 265, del 4 de noviembre), y a propuesta del ilustrísimo señor comisario de Extensión Cultural, tengo a bien nombrar Comisario Provincial de Extensión Cultural en Granada a don Juan García Bellver.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Comisario de Extensión Cultural.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSO-OPOSICION

Convocado por Orden ministerial de 27 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de mayo), concurso oposición para proveer una auxiliaría numeraria de «Violín», en el Conservatorio Profesional de Música de Sevilla, y de conformidad con los preceptos de la convocatoria y con la propuesta formulada por el citado Conservatorio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para juzgar el expresado concurso-oposición al siguiente tribunal:

Presidente: don Manuel Castillo Navarro Aguilera.

Vocales: don Fernando Oliveras González.
Don Luis Izquierdo González.
Don Antonio Pantión Pérez.
Doña Carmen Atienza Palma.

Suplentes: Presidente: don Emigdio Mariani Piazza.

Vocales: doña Pilar Jiménez Olivares.
Don Luis Lerata Santaella.
Doña Angeles Rentería Sarmiento.
Doña María Oniga Charlo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid la cátedra de «Conjunto vocal e instrumental», por jubilación reglamentaria de su anterior titular, señor Franco y de Bordóns,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra de acuerdo con el Decreto orgánico de 15 de junio de 1942 y con sujección en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan éste requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado 1.° de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta a presentar en el Departamento la siguiente documentación:

Partida de nacimiento debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas; y en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas; quedando sin efecto la propuesta del tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.° El concurso oposición se celebrará en Madrid y ante un tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 pesetas

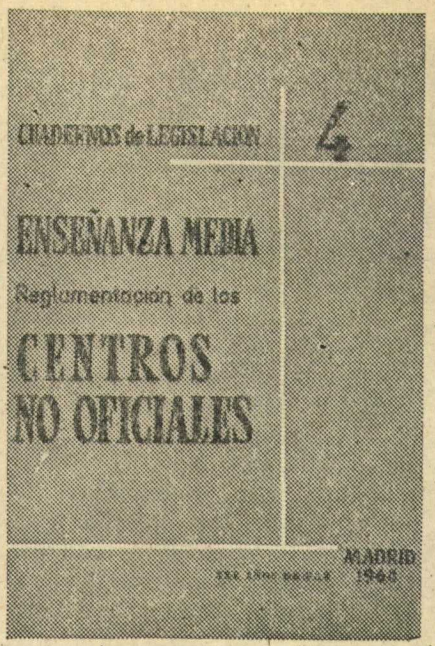

La segunda edición de este CUADERNO contiene, entre otras disposiciones importantes, las siguientes:

Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Modificación de la Ley de Ordenación en cuanto a las pruebas de grado madurez.

Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media.

Normas aclaratorias del Reglamento.

Normas reguladoras para el ejercicio de la enseñanza.

Colegios libres adoptados.

Estudios nocturnos en los colegios.

Secciones filiales y estudios nocturnos.

Colegios menores para alumnos.

Sobre reconocimiento de colegios menores.

Tribunales especiales para centros eclesiásticos.

Reglamento de disciplina académica.

Inspección de Enseñanza Media.

Reglamentación de trabajo para la enseñanza no estatal.

Indice analítico de materias.

208 páginas. 50 pesetas.

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 7 de diciembre de 1964 — Núm. 98

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto por el que se crea el «Fondo Nacional para el desarrollo de la Investigación Científica» 3823

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden sobre horario de visitas en la Secretaría del Departamento y régimen de trabajo en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional ... 3824

Orden sobre los nombramientos de funcionarios administrativos en las Delegaciones provinciales de Protección Escolar regulados por Orden de la Subsecretaría de 12 de mayo de 1962 ... 3824

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Orden por la que se dictan normas para la organización de cursos de formación de profesores especiales en Pedagogía Terapéutica ... 3825

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se dispone la adjudicación a las RR. Madres Adoratrices de Badajoz de una cantidad deferida al Estado ... 3826

Orden por la que se propone se desestime la petición de anulación de la de 29 de septiembre de 1945, que formula don Rodrigo Lazo Bardallo en 2 de septiembre de 1964, así como todas las otras peticiones contenidas en su escrito ... 3826

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 3830

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 3831

Otra por la que se habilitan en España los estudios y diploma académico de don James J. Raciti ... 3831

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Decreto por el que cesa en el cargo de rector magnífico de la Universidad de Madrid, don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada ... 3832

Otro por el que se nombra rector magnífico de la Universidad de Madrid a don Enrique Gutiérrez Ríos ... 3832

Orden referente al cargo de director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Santiago ... 3832

Otra por la que cesa en el cargo de secretario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, don Amador Angoso Catalina ... 3832

Otra por la que se nombra decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, a don Fermín Capitán García ... 3832

Otra por la que cesa en el cargo de decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, don Esteban Madruga Jiménez ... 3832

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Facultades que se expresan de las Universidades de Granada, Sevilla, Valladolid, La Laguna y Valencia 3832

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Subvenciones.—Orden por la que se conceden a los centros de enseñanza media religiosos que se relacionan 3833

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes sobre recepción de las que se indican, efectuadas en los Institutos Laborales de Bermeo (Vizcaya), Castañeda (Santander) y Cieza (Murcia) 3833

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para la construcción de vivienda para conserje en Albox (Almería) y de cerramiento del edificio donde están instaladas las Escuelas del Magisterio de La Coruña 3834

Otras por las que se adjudican definitivamente las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan 3835

Otras disponiendo el libramiento de subvenciones concedidas para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se expresan 3835

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los centros de enseñanza primaria privada que se mencionan 3836

Otra autorizando a la escuela de la Colonia-Fábrica que se cita, de Flix (Tarragona) para organizarse a base de tres graduadas mixtas 3843

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Resoluciones por las que se producen corridas de escalas en el profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 3844

Otras sobre prórrogas de nombramiento de personal docente interino y nombramiento del que se especifica para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan ... 3845

Otra desestimando la petición de nombramiento interino formulada por doña María Jesús Sánchez Ramón 3848

Orquesta Nacional.—Orden por la que se reconocen bienios a los profesores que se relacionan 3848

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Objetos de arte.—Ordenes por las que se dispone que el Estado ejercite derecho de tanteo y se adquieran para los museos que se indican los objetos que se señalan 3849

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para realizar en monumentos nacionales que se mencionan 3850

Resoluciones declarando clandestinas las obras ejecutadas en la muralla de Alcudia (Baleares) y se dispone su remoción 3852

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Cargos académicos.—Orden nombrando director honorario de la Biblioteca universitaria de Zaragoza a don Mariano M. Burriel Rodrigo 3853

Otra nombrando director honorario del Archivo Histórico de Mallorca a don Juan Pons y Marqués 3853

Personal facultativo.—Ordenes por las que se modifican las plantillas del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en Bilbao y Cádiz 3853

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra director del Colegio Menor «Alfonso Rodríguez», de Zamora, al padre Enrique Prieto Rueda ... 3854

Otra por la que cesa como director del Colegio Menor «Santa María de la Rábida», de Huelva, don Mariano Fernández Llamas 3854

Otra por la que se nombra director del Colegio Menor «Alonso de Ojeda», de Cuenca, a don Francisco Rodríguez Avalos 3854

Otra por la que se nombra director del Colegio Menor «San Francisco de Asís», de Llanes, a doña Cristina Arriba Jimeno 3854

Otra por la que se nombra director del Colegio Menor «San Francisco de Asís», de Vigo, al padre Pedro Rodríguez Fernández 3854

Otra por la que cesa como director del Colegio Menor «Alonso de Ojeda», de Cuenca, don Miguel Angel García Brera 3855

Otra por la que cesa como director del Colegio Menor «Juventudes», de Madrid, don José María Canal Montañés 3855

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Exámenes.—Orden por la que se nombra el tribunal para profesores auxiliares de Física y Química y Ciencias Naturales, en centros no oficiales de enseñanza media de la Iglesia 3855

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Pedagogía Terapéutica.—Resolución por la que se convocan cursos para la formación de profesores especializados, en Madrid, Valencia y Pamplona 3856

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso-oposición.—Orden por la que se convoca para cubrir una cátedra de «Preparatorio de Modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla 3856

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto 3199/1964, de 16 de octubre, por el que se crea el «Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica». (*B. O. del Estado* de 21-X-1964.)

La creación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, representó el primer propósito de impulsar en España el desarrollo de la investigación y, a lo largo de los veinticinco años transcuridos, se ve el coronado el empeño con la efectiva realidad de unos nutridos equipos de investigadores y unos centros de trabajo que han permitido un diálogo internacional digno y fecundo.

La irradiación de las actividades del Consejo ha alcanzado a otras instituciones nacionales de investigación ajenas a él, atrae y canaliza solicitaciones de la industria y, en todo caso, crea una provechosa y necesaria conexión con la investigación universitaria, que se impulsa asimismo más concretamente en estos últimos tiempos.

Todo ello ha creado en España un auténtico ambiente de investigación, y con él, una problemática diversa, que hay que ir atendiendo de modo creciente en función de las posibilidades. Entre los aspectos que aquélla ofrece, se ha hecho sentir reiteradamente, y más en los momentos de ejecución del Plan de Desarrollo, la necesidad de disponer ágilmente de recursos excepcionales destinados a impulsar y estimular acciones combinadas y urgentes que no pueden ser atendidas en el marco del financiamiento regular de los Centros de investigación.

Reconocida así la exigencia, es ocasión oportuna la conmemoración del XXV aniversario de la fundación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para dar un paso más en el fomento de la investigación en España, creando el «Fondo para el Desarrollo de la Investigación», con los caracteres que en este Decreto se consignan.

Por todo ello, a propuesta del ministro subsecretario de la Presidencia del Gobierno, con informe favorable de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el «Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica», con el fin de disponer de recursos excepcionales destinados a impulsar y estimular acciones combinadas y urgentes de investigación científica que no puedan ser atendidas con los medios regulares de financiamiento de los centros de investigación.

Artículo segundo.—El Fondo se aplicará a:

Primero. Subvencionar planes coordinados de investigación que se consideren de urgente realización.

Segundo. Adquirir material experimental o bibliográfico extraordinario, necesario para la investigación científica, cuyo coste exceda de las posibilidades presupuestarias de los centros respectivos.

Tercero. Subvencionar estancias en el extranjero por razones de organización de nuevas especialidades o adquisición de nuevas técnicas de trabajo.

Cuarto. Contratar temporalmente a científicos españoles o extranjeros cuya participación en los planes de investigación se considere de excepcional interés.

Artículo tercero.—Podrán beneficiarse del Fondo los Institutos, Departamentos y Centros de Investigación, las Universidades y Escuelas Técnicas Superiores.

Artículo cuarto.—Las adquisiciones y actividades que se financien por el Fondo habrán de ser concretas, determinadas y siempre de carácter temporal, bien por su naturaleza o porque una vez iniciadas deban ser absorbidas más tarde en incrementos de los presupuestos regulares de los Institutos, según su importancia y significación.

Artículo quinto.—El Fondo se nutrirá con un crédito de cien millones de pesetas de la partida «Inversiones que el Gobierno apruebe durante el período del Plan», de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, que aprobó el Plan de Desarrollo Económico y Social.

Artículo sexto.—La administración del Fondo corresponde a la Comisión Delegada de Política Científica, la cual resolverá las solicitudes de financiación que se le presenten, previo informe de la Comisión Asesora de la Investigación Científica y Técnica.

Artículo séptimo.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El ministro subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden de la Subsecretaría de 1 de diciembre de 1964 sobre horario de visitas en la Secretaría del Departamento y régimen de trabajo en la Delegación Administrativa de Educación Nacional.

Ilustrísimo señor:

Desde hace tiempo vienen siendo motivo de preocupación los perjuicios que para el desarrollo de los servicios supone el volumen de visitas en la Secretaría del Departamento que, creyendo conveniente la gestión o información directa en la respectiva Sección, entorpecen y retrasan en realidad la resolución de los asuntos, lo que, en los actuales momentos de incremento de la actividad administrativa y escasez de personal, hace conveniente reiterar una ordenación del régimen de visitas, que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1958 ya determinó que no debía afectar al horario de trabajo; y teniendo en cuenta, además, la existencia de los Servicios de Información previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estas circunstancias llegan a alcanzar particular importancia en lo que se refiere a la Oficialía Mayor, cuyos servicios se encuentran actualmente realizando una ardua labor motivada por la implantación de la nueva Ley de Funcionarios Civiles, especialmente con la puesta en marcha de la clasificación de puestos de trabajo y los estudios que corresponde llevar a cabo el Gabinete Administrativo de Relaciones con la Comisión Superior de Personal, todo lo cual hace preciso una estricta regulación del sistema de visitas en estos Servicios.

Por otra parte, las mismas consideraciones respecto del grado de actividad administrativa en las Delegaciones Provinciales, aconsejan establecer algunas normas sobre sus horarios de mañana y tarde, este último previsto al regularse últimamente su actual régimen de gratificaciones; y otras de coordinación con lo expuesto sobre visitas en los Servicios Centrales, así como para asegurar el conocimiento previo de los desplazamientos que los Delegados deban efectuar, ante la eventualidad de comunicaciones telefónicas o visitas a sus servicios.

Por todo ello,

Esta Subsecretaría ha acordado reiterar las normas establecidas sobre horario de visitas, en forma que éstas no interfieran el normal desarrollo de los servicios; y a tal efecto, ha dispuesto lo siguiente:

1.° Los Jefes de las distintas Secciones de la Secretaría del Departamento adoptarán las medidas necesarias para la fijación y observancia de un horario de visitas.

Los servicios especiales de atención directa al público, tales como Registro, Información y en general los prestados por ventanilla, seguirán rigiéndose por el horario establecido para ellos con carácter general por la Presidencia del Gobierno.

2.° Por la Jefatura de los Servicios Administrativos de Relaciones Públicas de la Secretaría del Departamento, se procederá al estudio de las normas convenientes para el más eficaz funcionamiento de los servicios de información, a fin de que a través de ellos quede canalizada, en el mayor grado posible, la relación informativa con el público.

3.° En atención a las circunstancias antes expuestas, los distintos servicios de la Oficialía Mayor del Departamento deberán, de un modo especial, atenerse estrictamente al horario de 12 a 1 para visitas y consultas personales o telefónicas. Teniendo en cuenta que en estos Servicios el mayor contingente procede de funcionarios del propio Departamento, en tanto subsiste la situación actual debe entenderse aplicable sin excepción el indicado horario.

4.° Corresponde a los Delegados Administrativos Provinciales la responsabilidad de la asistencia, permanencia y trabajo del personal de dichas dependencias que deberá cumplir sin excepciones el horario de 9 a 2, establecido para ellas en la jornada ordinaria de la mañana por Resolución de esta Subsecretaría de 9 de mayo de 1963; y deberán comunicar a la misma para constancia, en el término de ocho días, el personal que preste servicio de tarde con remuneración suplementaria con cargo a ingresos distintos del fondo de tasas e independiente de las gratificaciones que por este último se abonen, indicando el horario en que dicha jornada extraordinaria se desarrolla.

5.° En todos los casos en que los Delegados Administrativos Provinciales hayan de desplazarse fuera de la provincia de su destino, deberán comunicarlo previamente a la Subsecretaría del Departamento (Oficialía Mayor), para la pertinente autorización, expresando el motivo y duración de la ausencia. Cuando el desplazamiento sea a Madrid, indicarán, además, los Servicios Centrales con los que deban relacionarse y lo harán con tiempo suficiente para que se les comunique la conformidad o rectificación de fecha para la visita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Orden ministerial de 6 de noviembre de 1964 sobre los nombramientos de funcionarios administrativos en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar regulados por Orden de la Subsecretaría de 12 de mayo de 1962. *(B. O. del Estado* de 3-XII-1964.)

Ilustrísimo señor:

Habiendo surgido algunas cuestiones de interpretación en la aplicación de la Orden de la Subsecretaría del Departamento de 12 de mayo de 1962, relativa a los funcionarios administrativos del Ministerio encargados de los servicios de esta clase en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar, respecto de su relación con la Orden ministerial de 13 de julio de 1961, que organizó provisionalmente aquellas Delegaciones Provinciales,

Este Ministerio ha resuelto ratificar la citada Orden de la Subsecretaría del Departamento de 12 de mayo de 1962, actualizándola con la eliminación de las normas de carácter ocasional que contenía, y en su virtud disponer lo siguiente:

Primero. La gestión administrativa en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar continuará realizándose por los funcionarios administrativos del Ministerio bajo la dependencia de la autoridad de Protección Escolar.

2.° Para efectuar la designación de los funcionarios a quienes se encomiende dicho cometido, los delegados administrativos provinciales del Departamento, puestos previamente en relación con la autoridad provincial de Protección Escolar, elevarán propuesta a la Subsecretaría de quienes por sus condiciones personales, servicio que desempeñen y horario del mismo, consideren más adecuados para ello, entre los funcionarios con destino en la localidad, incluido el propio delegado.

3.° Los nombramientos deberán recaer en un funcionario técnico administrativo y otro auxiliar. En circunstancias particularmente cualificadas podrán hacerse propuestas especiales debidamente fundamentadas, para la resolución que corresponda.

4.° El servicio mencionado se considerará acumulado al propio del destino que desempeñen los funcionarios designados y se realizará en horario compatible con el que tengan establecido los demás servicios instalados en el lugar en que aquéllos se efectúen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Orden de 16 de noviembre de 1964 por la que se dictan normas para la organización de cursos de formación de profesores especiales en Pedagogía Terapéutica.

Ilustrísimo señor:

La atención a los niños y jóvenes que por sus condiciones físicas, intelectuales y caracteriales precisan una educación especial adaptada a sus posibilidades requiere disponer de profesorado específicamente preparado y en número suficiente para cubrir las necesidades actuales y las previsiones futuras. El artículo 63 del vigente Estatuto del Magisterio establece que las Escuelas del Magisterio organizarán los estudios y prácticas que, entre otros, especialicen para la educación de niños especiales en sentido amplio;

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Las Escuelas del Magisterio y las instituciones especializadas dependientes de este Ministerio podrán convocar anualmente cursos para la formación de profesores especializados en pedagogía terapéutica, previa autorización de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

2.° Los cursos constarán de clases teóricas, prácticas y trabajos complementarios que proporcionen un perfecto conocimiento de los aspectos psíquicos y somáticos de la infancia normal y anormal, así como en la pedagogía y didáctica adecuadas, trabajos de seminario, presentación y estudio de casos, prácticas de clases, aplicación de técnicas, etc.

Su distribución será la siguiente:

a) *Formación teórica*

Tendrá una duración mínima de trescientas horas de clase y se dará máxima importancia a la formación y especialización. Las materias fundamentales del curso serán: Psicología general, experimental y aplicada; Psicología del niño y del adolescente, en sus aspectos evolutivo, genético y diferencial; Diagnóstico psicológico (aplicación e interpretación de pruebas) y Orientación escolar y profesional; Psicología infantil; Caracterología; Sociología; Biología; Nociones de Medicina y Neuropsiquiatría infantil; Fisiología; Psicofisiología; Pedagogía y Didáctica general y diferencial; Deontología profesional y Formación moral y religiosa; Educación Física y Orientación teórica de padres.

b) *Trabajos prácticos*

Prácticas en clases; colaboración activa en servicios de diagnóstico y terapia; presentación y estudio de casos; círculos de estudio; aplicación de técnicas; reuniones de grupo y trabajo; etc.

Estos trabajos deberán ser completados con el aprendizaje de actividades circunescolares adecuadas a la educación de los niños necesitados de atención especial: Manualización; terapia ocupacional; iniciación y, en su caso, formación profesional; actividades dramáticas y musicales; juegos deportivos y educación física, etc. Se dedicará a estas actividades un mínimo de trescientas horas.

Los aspirantes a la titulación, previa aprobación de todas las asignaturas teóricas y prácticas, deberán presentar un trabajo sobre la especialidad, cuya aceptación por la Junta de Profesores del curso será requisito indispensable para la expedición del diploma.

3.° Los centros encargados de la realización de los cursos deberán remitir a la Dirección General de Enseñanza Primaria el Plan del Curso, con indicación de horario de clases y distribución de materias, organización de los trabajos prácticos y centros donde han de realizarse y cuantas sugerencias se consideren oportunas para la mejor organización.

El profesorado de los cursos será nombrado por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Las Escuelas del Magisterio y las instituciones encargadas de esta preparación deberá remitir propuestas de las personas que han de encargarse de cada una de estas materias, acompañando a las mismas las razones que aconsejen la designación.

4.° Dentro de cada centro quedará constituida una Junta de Profesores, presidida por el director del mismo, y formada por el profesorado del curso, tanto los pertenecientes a la Escuela del Magisterio como el resto del profesorado y que por su especialización deban encargarse de los diferentes cometidos, con la misión de organizar el mismo y de formular la propuesta final de los alumnos que consideren aptos, la cual será elevada a la Dirección General de Enseñanza Primaria para su aprobación definitiva a los efectos de concesión del diploma de profesor especializado en Pedagogía Terapéutica. Esta propuesta se realizará en función del aprovechamiento demostrado, de la vocación y actitud del alumno, del resultado del examen final del curso y de la aprobación del trabajo sobre la especialidad.

Los alumnos que durante el curso no hayan completado su labor o resulten desaprobados en la convocatoria de junio, podrán presentarse en la de septiembre, perdiendo todos los derechos derivados de este curso aquellos alumnos que no fueran declarados aptos en esta segunda convocatoria.

5.° Los estudios que han de verificarse en los cursos que por esta Orden se autorizan estarán orientados hacia la especialidad de *deficientes psíquicos*, debiéndose hacer constar esta especialidad en el diploma correspondiente y quedando facultados los maestros que adquieran esta especialización para regentar escuelas destinadas a niños y jóvenes deficientes mentales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente Ley de Educación Primaria.

Alumnos y documentación

6.° Podrán participar en los cursos los profesores de Escuelas del Magisterio, inspectores de Enseñanza Primaria, licenciados y maestros nacionales, maestros de Enseñanza Primaria, cuya edad no exceda de cincuenta años en el momento de expirar el plazo de convocatoria, debiendo presentar, unidos a la instancia, los siguientes documentos:

a) Certificación académica de los estudios realizados, con expresión de las calificaciones obtenidas.

b) *Curriculum vitae* y exposición de motivos por los que se desea adquirir la especialización.

c) Informes y documentación acreditativa de la actuación profesional, méritos, formación, etc.

d) *Partida de nacimiento.*

7.° El número de plazas anunciadas por cada centro será fijado de acuerdo con las posibilidades reales para faci-

litar una eficaz formación teórica y práctica a los aspirantes.

Los aspirantes deberán realizar unos ejercicios previos sobre materias de Pedagogía didáctica general a los cuales deberán añadirse pruebas de aptitudes y las actuaciones que se consideren oportunas para conocer las circunstancias personales de los aspirantes: vocación, carácter, etc. Igualmente deberán ser consideradas la labor docente desarrollada, los estudios cursados y el conocimiento de idiomas modernos.

La lista de solicitantes y la de admitidos para la realización del curso serán expuestas en los tablones de anuncios del centro.

8.° A los maestros nacionales en activo seleccionados les será concedida licencia con sueldo completo con reserva de la plaza de que son titulares.

El alumno que a juicio del director del curso no lo siga con el debido aprovechamiento y dedicación será dado de baja, con pérdida de sueldo y gratificación en el caso de maestros, e imposibilidad de reintegrarse a su escuela hasta el comienzo del nuevo curso escolar.

La Comisión prevista en el artículo siguiente podrá organizar cursos para la preparación de toda clase de personal técnico y auxiliar. Estos cursos podrán tener la duración de un curso escolar o ser abreviados, de acuerdo con la finalidad del mismo.

9.° Al objeto de coordinar y orientar la realización de estos cursos se crea en la Dirección General de Enseñanza Primaria, y dependiente del Patronato Nacional de Educación Especial, una Comisión Central. Esta Comisión será presidida por el Director General de Enseñanza Primaria, estará constituida por el secretario general de Enseñanza Primaria, un inspector central de Escuelas del Magisterio, el director del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, el director del Colegio Nacional de Sordomudos, un médico y un psicólogo especializados en Pedagogía Terapéutica y que actualmente presten servicio en centros de estas especialidades, dos profesores especializados, y el secretario del Patronato Nacional de Educación Especial. Esta Comisión podrá recabar el asesoramiento que precise de otras personalidades y técnicos en la materia. Esta Comisión funcionará en pleno y en ponencias. El director general de Enseñanza Primaria queda autorizado a designar los componentes de ambas y el secretario de las mismas. Se encomienda a esta Comisión la redacción de una nueva ordenación de especializades, formación y titulación de todas clases de personal afecto a la Educación Especial.

10. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Cesáreo Paz Alvarez falleció, sin haber otorgado testamento, el 23 de septiembre de 1924 y que por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Badajoz se dictó auto de declaración de herederos a favor del Estado, con fecha 13 de agosto de 1925;

Resultando que efectuada la liquidación de la herencia dejada a su fallecimiento por el causante, se obtuvo un haber líquido de 274,99 pesetas, de las que el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado y de conformidad con los informes de la Intervención General de lo contencioso, adjudica la mitad a este Departamento;

Resultando que consultada la Junta Provincial de Beneficencia de Badajoz sobre la mejor aplicación que para fines benéficos-docentes pudieran darse a las 137,75 pesetas que han correspondido a este Ministerio, se informa en 26 de octubre último proponiendo que dicha cantidad se adjudique al colegio de las RR. Madres Adoratrices de aquella capital por considerarlas las más necesitadas de esta ayuda;

Visto los artículos 14 y 15 del Real Decreto de 5 de noviembre de 1918 y;

Considerando que efectuada la distribución del caudal hereditario de la herencia deferida al Estado de don Cesáreo Paz Alvarez, por partes iguales, entre los Ministerios de la Gobernación y Educación Nacional de conformidad con los artículos y disposición mencionada y siendo oportuno destinar la cantidad que corresponde a este Departamento a fines benéfico-docentes, parece aconsejable acceder a la propuesta de la Junta Provincial de Beneficencia de Badajoz, domicilio del causante a su fallecimiento, entregando la cantidad de 137,75 pesetas a la directora del colegio de las Religiosas Madres Adoratrices de la ciudad de Badajoz,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Departamento y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Conceder las 137,75 pesetas que han correspondido a este Ministerio de la herencia deferida al Estado de don Cesáreo Paz Alvarez al colegio de las RR. Madres Adoratrices de Badajoz, con obligación de destinarlas a fines benéfico-docentes de dicha Institución.

2.° Que de esta resolución se den traslados a la Dirección General del Patrimonio del Estado, Junta Provincial de Beneficencia de Badajoz, al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de dicha provincia y a la dirección del colegio adjudicativo, a los efectos procedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en el mismo se solicita «la declaración de nulidad de pleno derecho de la Orden de 29 de septiembre de 1945 dictada por ese Ministerio, por la que se aprueban las escrituras otorgadas por el detentador de los bienes de la fundación «Galíndez Balparda», de forma unilateral ante el notario de Sevilla don Francisco Monedero Ruiz;

Resultando que el peticionario hace constar que tiene «pendiente de resolución del Consejo de Ministros una

reclamación interpuesta ante Su Excelencia el Jefe del Estado, como presidente del Gobierno de la Nación, sobre indemnización de daños y perjuicios de 2.000.400 pesetas, *valor de los bienes de que fuimos desposeídos o privados por la Orden antes citada de 29 de septiembre*, lo que quiere decir que, de declararse nula de pleno derecho la Orden impugnada entregándosenos uno de los dos lotes de fincas que nos pertenecen, ello implicaría no haber lugar a la reclamación que tenemos planteada con lo que quedaría definitivamente terminado este desagradable asunto»;

Resultando que entre los antecedentes que invoca para fundamentar su petición, dice textualmente que don Ramón Galíndez y Balparda instituyó en su testamento de 14 de septiembre de 1884, un *legado específico* a favor de doña Matilde Alfonso Rodríguez y doña Sofía Alfonso, abuela y madre del recurrente y de su hermana, consistente en las fincas urbanas número 3 y 22 y el edificio bodega denominada La Montaña, radicante en un pueblo inmediato a Sevilla, llamado Camas»;

Resultando que asimismo y tras consideraciones de derecho que estima aplicables al caso, afirma que al «no darse cumplimiento a dicho testamento por el último albacea don Félix Balparda, último de los nombrados por el testador en la fecha en que el mismo entró en vigor, se interpuso demanda en reclamación de dicho *legado específico*, pleito que fue transigido en los términos y condiciones que constan en el documento privado suscrito por el citado albacea y la madre del recurrente doña Sofía Bordallo con fecha 15 de marzo de 1916:;

Resultando que el peticionario entre otros antecedentes, invoca también el de que «por el Ministerio de Educación Nacional se dicta la Orden de 29 de noviembre de 1943, por la que se autoriza a la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla, como patrona de la fundación, a transigir en el juicio de testamentaría con el propio detentador de los bienes de la fundación (a favor de la cual se había instituido por el propio testador un legado para la creación de un centro benéfico-docente) *en un millón cincuenta mil pesetas* el legado de remanente o residuo instituido por el fundador don Ramón Galíndez;

Resultando que el peticionario enumera a continuación, tres de las disposiciones dictadas por el Ministerio, entre las que figura aquella cuya nulidad solicita, la de 29 de septiembre de 1945, y que son complementarias de la de 29 de noviembre de 1943;

Resultando que al fundamentar la nulidad de pleno derecho de la Orden antes aludida, el peticionario hace una historia, que denomina breve, formulando entre otras las siguientes afirmaciones:

A) El detentador de los bienes, Manuel Balparda Castaño, no contento con haber obtenido por 1.055.284 pesetas, un capital de 18.000.000 de pesetas».

B) Tras detallar las fincas que, según el peticionario, pertenecen a la fundación, o a él y su hermana, *como legatario de una parte específica* del capital del fundador, enumera los procedimientos judiciales, en total tres, que se tenían entablados, así como los escritos dirigidos por él o por su hermana a este Departamento, en conjunto siete, reclamando uno de los lotes de fincas que afirman pertenecerles como *legado específico* o el de las fincas permutadas por la madre del peticionario, para lo que, dice, acompañó, en su día, copias del testamento del fundador y una fotocopia del documento privado firmado por don Félix Balparda y la madre de los recurrentes por el que se permutaban las tres fincas del legado específico por las casas: calle San Pablo, 31, Castilla 175 y Odonnell, número 6.

C) Que a dichos escritos y documentos por él y su hermana presentados, asegura que «por el funcionario de la Sección de Fundaciones que los recibiera no se les dio importancia alguna o valga la frase, se hizo caso omiso de ello... y por negligencia, por impericia o por incompetencia del funcionario que ejercía el cargo de jefe de la Sección de Fundaciones, se produce el grave error administrativo, se dicta la Orden de 29 de septiembre de 1945 y... se consuma el despojo... «manifestando también que el detentador había ideado aquella maniobra» (la de incluir en la relación de bienes de la fundación, los que les pertenecían como legados específico), maniobra que «debió ser descubierta por el jefe de la Sección de Fundaciones...».

D) Que «al dictarse la Orden de 29 de septiembre de 1945, por la que se aprueba la escritura de relación o inventario de bienes que se le cedían al detentador, por estimar el abogado del que suscribe que era revisable en vía contenciosa, el recurrente interpuso recurso contencioso administrativo y el Tribunal Supremo, en sentencia de 22 de febrero de 1955, declara que la Orden impugnada *no era revisable en vía contenciosa*», entre otras razones porque el contrato celebrado entre la Junta Provincial de Beneficencia y el de Manuel Balparda Castaño *no era otro que un contrato de transacción de naturaleza civil y no de cesión ni de naturaleza administrativa*» (folio 7, vuelto).

E) Para fundar su pretendido derecho de replantear el caso en la vía administrativa, dice textualmente: «hay que tener en cuenta que la sentencia (del Tribunal Supremo) tiene fecha 22 de febrero de 1955, y la Ley de Procedimiento Administrativo *en que se ampara este escrito*, tiene fecha de 18 de julio de 1958», citando a continuación los artículos de esta última Ley que estima le son aplicables y entre otros el artículo 26 que transcribe: «La administración no podrá dictar disposiciones contrarias a las leyes», calificando a continuación *como delito* (folio sexto), el *error administrativo* a que antes alude.

F) Se extiende en amplias consideraciones posteriores, dedicándoles más de seis folios sobre la naturaleza del contrato de transacción, interpretando libremente el Código Civil y la jurisprudencia sobre cuestiones evidentemente no administrativas;

Resultando que concreta su súplica en el sentido de que se dicte una Orden que contengan cuatro pronunciamientos:

1.° Declarar en la jurisdicción administrativa, nula de pleno derecho, la Orden de 29 de septiembre de 1945, señalando por extenso cuales han de ser los fundamentos legales de la misma.

2.° Que «para que no se produzca *un caso de total indefensión*», ordene este Ministerio, al Patronato de la fundación, ejercite (como lo ordenó anteriormente) la acción de nulidad de pleno derecho y la declaración de inexistencia de la escritura otorgada por el Manuel Balparda ante el notario don Francisco Monedero», con exclusión de las fincas que afirma pertenecerle.

3.° Se solicite el dictamen del Consejo de Estado.

4.° Se abra posteriormente, de acuerdo con el artículos 88 y siguientes de la repetida Ley de Procedimiento Administrativo, el período de pruebas de treinta días para acreditar que con fecha anterior al 29 de septiembre de 1945 se presentaron por el recurrente y su hermana «los escritos y documentos que se han relacionado en este escrito ante la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes», así como otras peticiones de naturaleza no administrativa;

Resultando que, examinados los an-

tecedentes obrantes en este Departamento, aparece que por el señor Lazo Bordallo, su hermana o conjuntamente, se han dirigido a este Ministerio, directamente o a través de otros Departamentos, a partir de 24 de agosto de 1944, *treinta y ocho escritos*, todos ellos sustancialmente encaminados a solicitar la misma anulación que ahora, nuevamente, pretende, dando lugar entre otras muchas diligencias, visitas de inspección, dictámenes, solicitud de informes jurídicos, etc, a que se le dirijan desde aquella fecha *treinta y dos escritos* por este Departamento, emitiéndose además muy recientemente un amplio dictamen por la Asesoría Jurídica, del que se le dio traslado, en el que con la máxima ponderación, se examinan y rechazan las reclamaciones ahora replanteadas;

Resultando que, en la actualidad, según los mismos antecedentes, el señor Lazo Bordallo tiene entablado nuevo recurso ante el Tribunal Supremo sobre la misma materia, a cuyo alto tribunal se han remitido cuantos antecedentes ha solicitado de este Departamento, sin que se tengan noticias de que haya recaído sentencia;

Resultando que en 25 de mayo de 1944, los señores Lazo Bordallo, valoraron las fincas que dicen pertenecerles, en 2.850.000 pesetas, si bien manifestaban excluir de esta valoración, unos negocios de los que afirmaban se había apropiado el señor Balparda; posteriormente, en otro escrito de puño y letra de la señora Lazo Bordallo, unido al expediente con nota remitida por el jefe de la Secretaría particular de esta Subsecertaría, esta valoración se hace por dicha señora en 10.255.000 pesetas, refiriéndose a la supuesta defraudación global, cantidades que, respectivamente, en el escrito que se examina, son convertidas en pesetas 2.000.400 y 18.000.000 de pesetas;

Resultando que, a la vista de los repetidos escritos el señor y la señora Lazo Bordallo, intentando demostrar que en la transacción autorizada, habían sido lesionados los intereses de la beneficencia docente (y, según ellos, los suyos propios), por actuación fraudulenta del albacea don Manuel Balparda Castaño, al Ministerio se le suscitaron dudas sobre la veracidad de estas afirmaciones, habida cuenta de la función tutelar que le corresponde, y se cursó la denuncia a la Asesoría Jurídica, la que, aun desistiendo de este parecer, manifestaba no existir inconveniente legal en su aceptación;

Resultando que a la vista de este dictamen, se ordenó oportunamente a la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla, que se informase ampliamente sobre el contenido de las denuncias e, incluso se personase en el sumario que, a consecuencia de querella planteada por los señores Lazo Bordallo, se seguía contra don Manuel Balparda Castaño, comisionándose asimismo, al jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes para conseguir en Sevilla la mayor cantidad de datos posibles referentes a este asunto y autorizándose, como consecuencia de todo ello, por Orden de 5 de noviembre de 1955, al Patronato de la fundación, para ejercer cuantas acciones judiciales procediesen contra el posible enriquecimiento injunto del albacea Balparda Castaño en la transacción referida, reconociéndose además a doña Matilde Lazo Bordallo, hermana del recurrente, el derecho al premio del veinte por ciento sobre los bienes a que resultase tener derecho la fundación;

Resultando, que se encargó la dirección jurídica del asunto al letrado don Manuel Rollo Martínez, quien declinó el encargo, por estimar que *el contrato de transacción repugna por su propia naturaleza a la idea de lesión y enriquecimiento sin causa*, autorizándose, no obstante al Patronato a designar nuevo letrado y que, de excusarse este, pasasen las actuaciones al abogado del Estado, quienes, sucesiva y personalmente, estimaron improcedente el ejercicio de acciones por el enriquecimiento injusto, alegándose junto a la ya enunciada razón, la de que no era aconsejable el ejercicio de acciones de nulidad, porque la Orden de 29 de noviembre de 1943, que autorizaba la transacción, y la, nuevamente ahora recurrida, Orden de 29 de septiembre de 1945, por la que se aprobaba la escritura de protocolización de bienes, eran beneficiosas ya que «convenía a los intereses de la beneficencia docente el evitar cuestiones litigiosas y obtener de manera extraoficial y privada lo que según el testamento de don Ramón de Balparda y Galíndez, otorgado en 14 de septiembre de 1884 y el inventario de sus bienes, corresponde a los fines de aquella naturaleza a que destinó el remanente del mismo... «según había dictaminado en 14 de mayo de 1943, el señor abogado del Estado, vicepresidente de la Junta Provincial de Beneficencia, por todo lo cual este Departamento desistió fundadamente de sus actuaciones, ya que hubiera sido imprudente y hasta temerario exigir del Patronato su continuación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que las dispares valoraciones del conjunto de bienes que comprendía la herencia del señor Galíndez Balparda, o de la parte alicuota que dice el señor Lazo Bordallo corresponderle, tienen carácter manifiestamente subjetivo y estimativo, pues no están respaldadas en ningún documento pericial, y aunque lo estuvieran, son siempre referidas a las fechas en que, sucesivamente se han invocado por el recurrente o su señora hermana, y no a la que en sí efectuó la transacción, e incluso alteradas a capricho, por lo que, de admitirse este criterio estimativo, es indudable que cada año que transcurra es mayor el valor de aquellos bienes y más insignificante la cantidad de 1.055.284 pesetas en que, en 29 de noviembre de 1943, se autorizó la formalización del contrato transaccional, siendo así que en dicha fecha la cantidad pactada se consideró suficiente por el Protectorado;

Considerando a mayor abundamiento, que a dicha cantidad de 1.055.284 pesetas se llegó tras laboriosas y prudentes actuaciones de la Administración, sobre la base de un caudal que había sido valorado en su conjunto, por escritura de 18 de diciembre de 1900 (el testador, don Ramón Galíndez Balparda, falleció el 7 de enero del mismo año), ante el notario don Ildefonso Calderón y Cubas, por un activo total de 2.835.662,70 pesetas, del que quedaba un caudal líquido de pesetas 1.716.115,01, y habiéndose consignado la cifra de 1.363.507,01 *pesetas* de haberes hereditarios como *remanente* que se atribuye para la constitución de una fundación, cantidad esta última sensiblemente análoga a la que figuró como base de la transacción (1.055.284 pesetas) y desde luego muy superior, en aquella fecha, a la de 779.398,20, que el propio letrado de la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla, don Joaquín González Santos, estimaba, en principio, en aquella fecha, como conveniente para formalizar la repetida transacción;

Considerando que a los escritos y documentos por el recurrente presentados, entre ellos una fotocopia del documento privado por don Félix Balparda y la madre de los recurrentes y copias del testamento del fundador (este último para acreditar la existencia de un legado de *cosa especifica*, a favor de su abuela y madre), no se les dio efectivamente importancia por el entonces, ilustre y muy competente jefe de la Sección de Fundaciones don

Eduardo Torralba, ya fallecido, porque no la tenían, ya que la fotocopia de referencia. obrante en este Departamento, fechada en 15 de marzo de 1916, no lleva la firma de doña Sofía Bordallo sino una sola firma rubricada que dice F. Balparda, por lo que la permuta de fincas a que dicho documento alude no podía tener valor formal alguno, al menos para este Departamento, y en cuanto al testamento del fundador, según se examina por extenso en el escrito que se dirige con fecha 15 de octubre de 1964 al ilustrísimo señor secretario de Su Excelencia el Jefe del Estado no aparece, al menos con la debida claridad, que constituya un legado de cosa específica a favor de la abuela y madre del recurrente sino de la renta correspondiente a un capital de 250.000 pesetas;

Considerando que (aunque se trata de materias todas ellas de carácter civil y que por consiguiente escapan a la competencia de la Administración, y al solo objeto de que quede de ellas constancia), es de hacer notar que en la escritura de partición de bienes, protocolada en 18 de diciembre de 1900 a que se alude en uno de los anteriores considerando, se reseña la hijuela que se forma a doña Matilde Alfonso Rodríguez y a doña Sofía Bordallo y Alfonso (abuela y madre respectivamente del reclamante) por el *legado*, en susfructo, «que les hizo don Ramón Galíndez Balparda», diciéndose textualmente «*han de haber dichas interesadas la cantidad de* 99.547 *pesetas a que ha quedado reducido su legado de pesetas* 250.000», según la disposición adicional que se transcribe: «Si al ocurrir mi fallecimiento, resultase de mis libros que doña Matilde Alfonso Rodríguez o doña Sofía Bordallo y Alfonso me debieran alguna cantidad y, por cualquier causa, no la pagasen a mis testamentarios es mi voluntad que *el capital que les señalo de* 250.000 *pesetas*, por la disposición décima, *quede reducido a lo que de él sobre*, después de dar por extinguida la suma que me deben»;

Considerando que, siempre al margen del carácter estrictamente civil de la cuestión, si bien es verdad que el testamento de 1891 en que dicha disposición consta, fue anulado, los bienes adjudicados de acuerdo con el cuaderno particional formalizado pocos meses después del fallecimiento del causante, debieron ser reintegrados a la nueva masa de bienes con arreglo al nuevo cuaderno particional, y, por consiguiente, si los señores Lazo Bordallo aducen su derecho al legado, de acuerdo con el testamento válido, debieron reintegrar previamente los bienes ya recibidos con arreglo a la partición del testamento luego declarado nulo, sin que sea admisible que *olviden* que debían al testador 150.432 pesetas y dispusieran libremente de las casas que se les dejaroon para desponder del usufructo de las 99.547 restantes, todo lo cual si no lo realizaron es porque lo que habían de recibir de acuerdo con el testamento válido, *era lo mismo que lo anteriormente estipulado y esto ya lo tenían recibido;*

Considerando que la peregrina afirmación hecha por el recurrente de que replantea en la vía administrativa este asunto porque la Ley de Procedimiento Administrativo, en que fundamenta su petición tiene fecha de 18 de julio de 1958, y es posterior, por lo tanto, a la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1955 (en que este alto tribunal declara su inhibición por la naturaleza civil del contrato de transacción) de ser admitida conduciría al absurdo jurídico de que una Ley reguladora del procedimiento administrativo, o cualquier otra Ley que en lo sucesivo se dictase, anulará de plano las sentencias firmes dictadas por los tribunales de justicia e hiicera revisable en consecuencia todas ellas, contra el principio de santidad de la cosa juzgada;

Considerando que ni el recurrente tiene autoridad para interpretar libre y arbitrariamente el Código Civil y la Jurisprudencia, ni es competencia de este Departamento entrar y sobre todo resolver sobre cuestiones de carácter no administrativo;

Considerando que la Orden cuya anulación se pretende, tiene carácter firme, por haber transcurrido diecinueve años desde su promulgación, y que los resultados de su impugnación en la vía contencioso administrativa, también lo tienen por ser asimismo, firme la sentencia del Tribunal Supremo dictada sobre esta materia;

Considerando que es inadmisible que, por el solo hecho de querer hacer prosperar a toda costa sus pretensiones, se invoque *la indefensión* por persona que sistemática, continua y exhaustivamente ha utilizado la vía judicial, la administrativa y la contencioso administrativa, habiendo sido sustanciados en todas ellas los procedimientos seguidos, sin que prosperasen sus peticiones en ninguna de las vías utilizadas;

Considerando que la *calificación como delito* por parte del recurrente del inexistente error administrativo que denuncia, no debe ser seriamente admitida, pues basta leer este y otros escritos del recurrente para comprender que su autor sufre en este asunto una penosa y prolongada obsesión querulante, que no le permite valorar con exactitud la gravedad de sus asertos y sus posibles consecuencias, en el caso de no darse esta piadosa interpretación a su incomprensible conducta;

Considerando a mayor abundamiento, que hallándose en la actualidad, una vez más, pendiente de ser examinado por el Tribunal Supremo el fondo del problema, es improcedente se dirijan dos nuevas peticiones en la vía administrativa, una a Su Excelencia el Jefe del Estado y otra, la que se examina, directamente a este Ministerio, que, evidentemente, no puede pronunciarse de nuevo sobre una materia ya resuelta por él, pendiente de resolución por Su Excelencia el Jefe del Estado y en la actualidad sub júdice, una vez más, ante el más altc tribunal de la nación;

Considerando que por el Protectorado, en todo momento y al amparo de lo establecido en los artículos 2.°, 5.° y 6.° de la Instrucción de 24 de julio de 1913, se han cumplido con extremado celo las funciones protectoras que sobre las fundaciones le conceden los artículos 6.° y 8.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando, finalmente que es previsible que, por el señor Lazo Bardallo o su señora hermana, se sigan dirigiendo inconteniblemente nuevos escritos sobre esta materia, acudiendo a subterfugios de apariencia legal, pero dirigidos siempre a la nulación de la Orden aprobatoria de la transacción tantas veces repetida, sin esperar siquiera el resultado del recurso entablado ante el Tribunal Supremo, por lo que sería prudente no distraer en lo sucesivo la atención del Departamento en el examen de cuestiones que por su naturaleza civil ya fueron, en su día resueltas o debieron serlo por los tribunales de justicia, toda vez que en la vía administrativa también lo han sido,

Esta Subsecretaría a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Desestimar la petición de anulación de la Orden de 29 de septiembre de 1945, que formula don Rodrigo Lazo Bordallo, en 2 de septiembre de 1964, así como todas las otras peticiones contenidas en su escrito.

2.° Que en lo sucesivo se limite este Departamento a acusar recibo a los escritos que sobre la fundación «Galíndez Balparda», dirijan el señor Lazo Bordallo o su señora hermana, di-

rectamente o a través de otros organismos, una vez comprobado el contenido de sus peticiones, y siempre que estas se refieran a asuntos ya juzgados.

3.° Que se dé traslado de esta Resolución a don Rodrigo Lazo Bordallo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ada Nivia Guerra Valdés, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios de Economía aprobados en la Universidad de Puerto Rico, por la asignatura de Economía Política de la licenciatura española en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios de Economía aprobados por la interesada en la Universidad de Puerto Rico, se le convaliden por la asignatura de Economía Política de la licenciatura española en Derecho; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Luis Alberto Galainena Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: todas las que integran la licenciatura a excepción de Psicología e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Estrella López Sorigue, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas de plan vigente en el bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ivan Rafael Núñez Guerra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Bioquímica y Fisiología General; Histología y Embriología General; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Psicología; Psiquiatría e Higiene y Sanidad; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Tomás Carbonell, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le convaliden estuliden estudios de bachillerato y título de Contador, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles para iniciar la licenciatura en Ciencias Económicas en España,

Este Ministerio acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el convenio vigente firmado con la República de El Salvador en 16 de julio de 1904 y ratificado en 22 de abril de 1905, que los estudios de bachillerato y título de Contador, alcanzados por el interesado en centros oficiales de la República de El Salvador, se le convaliden por todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facul-

tad española de Ciencias Económicas, quedando, en consecuencia autorizado para matricularse en el primer curso académico de dicha Facultad en la Universidad española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Ciriza García, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y grado de licenciado en Artes, alcanzados en la República de Filipinas, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, Subsección Inglesa,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Filipinas en 4 de marzo de 1949 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y grado de licenciado en Artes, alcanzados en San Bega College, de Manila (Filipinas), se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, Subsección Inglesa: Fundamentos de Filosofía; Literatura española y sus Relaciones con la Literatura Universal; Historia de los Sistemas Filosóficos; Gramática General; Historia de la Literaturua Inglesa, y Lengua Inglesa; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita mejicana doña Helen Soto Alarcón, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fue concedida por Orden ministerial de 9 de abril de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1950 y vista la nueva documentación que aporta la interesada, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Derecho concedida a la interesada por Orden ministerial de 9 de abril de 1963, se amplíe a la asignatura de Derecho Natural de la licenciatura española en Derecho; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel María Rodríguez Alonso, súbdito cubano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios parciales de contador público, aprobados en la Universidad de La Habana, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias Económicas, ya concedida, a las asignaturas que correspondan de la rama de Economía de la Empresa,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1639 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Economía, concedida al interesado por Orden ministerial de 3 de agosto de 1961, se amplíe a las asignaturas de Matemáticas de las Operaciones Financieras, y Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes, de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas, Políticas y Comerciales; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se se convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito norteamericano don James J. Raciti, en súplica de que sus estudios universitarios y diploma de licenciado en Letras, alcanzado en la Universidad de Grenoble (Francia), se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y diploma de licenciado en Letras, alcanzados en Francia por el súbdito norteamericano, don James J. Raciti, se consideren equivalentes a los de licenciado en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Decreto 3644/1964, de 19 de noviembre, por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Madrid don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada. (*B. O. del Estado* de 21-XI-1964.)

A propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Cesa en el cargo de rector magnífico de la Universidad de Madrid, don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 3645/1964, de 19 de noviembre, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Madrid a don Enrique Gutiérrez Ríos. (*B. O. del Estado* de 21-XI-1964.)

A propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Nombro rector magnífico de la Universidad de Madrid a don Enrique Gutiérrez Ríos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que don Pablo Lucas Verdú, cese en el cargo de director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

2.° Nombrar para la vacante anterior a don Carlos Fernández-Novoa Rodríguez, catedrático de la Facultad de Derecho de la misma Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Amador Angoso Catalina, profesor de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, cese en el cargo de secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar decano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Fermín Capitán García, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cinco mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Esteban Madruga Jiménez, catedrático jubilado de la Universidad de Salamanca, cese en el cargo de decano de la Facultad de Derecho de dicho centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad:

Toledo, metrópoli del judaismo español, don David Gonzalo Maeso.

Góngora, don Emilio Orozco Díaz.

Introducción a la toponimia, don Antonio Llorente Maldonado de Guevara.

Trayectoria del pensamiento filosófico hispano-musulmán, don Darío Cabanelas Rodríguez.

El elemento humano norteafricano y su contribución al desarrollo de la Historia de España, don Jacinto Bosch Vilá.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Derecho de esa Universidad:

La filosofía jurídica y política del siglo XIX en España, don Francisco Elías de Tejada Spínola.

Metodología histórico-jurídica, don José Martínez Gijón.

Conceptos fundamentales de la criminología, don José María Navarrete Urieta.

Negociación colectiva, don Miguel Rodríguez Piñero y Bravo-Ferrer.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Medicina de esa Universidad:

Iniciación deportiva, don Jesús Fernández Cabeza.

Electro - Fisio - Farmacología - Cardiaca, don Perfecto García de Jalón Hueto.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad:

Zurbarán, don Jesús Hernández Perera.

Las novelas ejemplares de Cervantes, don José Varela Iglesias.

Séneca, don Juan Alvarez Delgado.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado de la Facultad de Derecho de esa Universidad:

El Mercado Común en el marco de las organizaciones europeas, don Adolfo Miaja de la Muela.

La política social de educación española en relación con los problemas que suscita el ingreso de España en el Mercado Común, don Efrén Borrajo Dacruz.

La libertad religiosa ante la Unión Europea, don Antonio Mostaza Rodríguez.

El régimen jurídico de la agricultura y el Mercado Común, don Luis Pérez-Picazo y Ponce de León.

Los monopolios y la libertad de competencia en el tratado del Mercado Común, don Manuel Broseta Pont.

Factores político-económico de integración y de desintegración en la América española de la época colonial, don José Ots Capdequi.

La reforma actual de las Leyes procesales españolas y la posible introducción de una parte general, don Víctor Fairén Guillén.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad:

Los judíos, don Julio Martínez Santa Olalla.

Miguel Angel, don Felipe María Garín y Ortiz de Taranco.

Geografía humana de la región valenciana, don Antonio López Gómez.

Los fenicios en Occidente, don Miguel Tarradell Mateu.

Pensamiento de Unamuno, don Carlos París Amador.

Cuestiones especiales de la Filosofía de la Religión, don José Todolí Duque.

Razón analítica y razón dialéctica, don Manuel Garrido Giménez.

Carácteres nacionales, don José Luis Pinillos Díaz.

Valor y realidad, don Ricardo Marín Ibáñez.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del que se hace mención; y

Resultando que en el concepto presupuesto número económico funcional 345.431-2.°, se consignan 800.000 pesetas para subvencionar a los centros, entidades y organismos dedicados a la Enseñanza Media, crédito del que queda un remanente de 55.000 pesetas por distribuir;

Resultando que por el presente expediente se acuerda subvencionar a los centros que más adelante se detallan, con la cantidad que para cada uno se cita;

Considerando que los centros propuestos reúnen las condiciones señaladas en el epígrafe del Presupuesto;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 26 de septiembre y que la fiscalización del gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se efectuó en 5 de los corrientes,

Este Ministerio, ha acordado conceder a los centros que se relacionan, las subvenciones siguientes:

Colegio «María Auxiliadora» (Salesianas de San Juan Bosco), calle Villaamil, 18, de Madrid: 30.000 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Providencia» (RR. Teatinas), calle San Julián, número 28 (Usera), de Madrid: 25.000 pesetas.

Que suman las 55.000 pesetas que quedaban por distribuir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras del proyecto

reformado del de ampliación del Instituto Laboral de Bermeo (Vizcaya), según proyecto redactado por el arquitecto don Alvaro Líbano Pérez-Ullibarri, y aprobado por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1962,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Recibir provisionalmente las obras del proyecto reformado del de ampliación del Instituto Laboral de Bermeo (Vizcaya), de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8).

2.° Que el plazo de garantía de las mismas comience a partir del día de hoy.

3.° Que por los señores arquitecto director de las obras y el contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de consolidación en el edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda (Santander), según proyecto redactado por el arquitecto don Angel Hernández Morales y aprobado por Orden ministerial de 23 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Recibir provisionalmente las obras de consolidación del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda (Santander), de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8).

2.° Que el plazo de garantía de las mismas, comience a contar a partir del día de hoy.

3.° Que por los señores arquitecto director de las obras y el contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de terminación del Instituto Laboral de Cieza (Murcia), según proyecto redactado por el arquitecto don Antonio Galán Lechuga, y aprobado por Decreto de 26 de septiembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de octubre),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Vista la petición del alcalde del Ayuntamiento de Albox (Almería), para que se construya la vivienda de conserje en el grupo escolar que se ha construido en dicho municipio con el fin de que sea vigilado el referido centro docente;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por el delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, que hace constar en su informe que se ajusta a lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1962, no precisándose ulteriores adicionales, que ha sido tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 6 de noviembre del corriente año y en 9 del mismo mes y año ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la general del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de construcción de vivienda para conserje en el grupo escolar de Albox (Almería), formulado por el arquitecto don Antonio Góngora Galera, por un presupuesto total de 206.145,69 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.° del Presupuesto de gastos de la Junta Central y con la siguiente distribución: por ejecución material, 160.137,42 pesetas; pluses, 12.858,99 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 24.110,61 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 197.707,02 pesetas; que con los honorarios de formación, pesetas 2.009,21; los de dirección, 2.009,21 pesetas; los de desplazamiento, 2.009,21 pesetas; los del aparejador, 1.205,52, y de desplazamiento, 1.205,52 pesetas, hacen las referidas 206.145,69 pesetas.

Que las obras se realicen, de conformidad con el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por contrata directa del Estado, por el contratista don Antonio Zapata Romero y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Antonio Góngora Galera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de cerramiento del edificio en el que están instaladas las Escuelas del Magisterio de La Coruña; formulado por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiéndose tenido presente lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 14 de octubre y en 17 de dicho mes fue fiscalizado por el delegado de la Intervención General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de cerramiento de las Escuelas del Magisterio de La Coruña, formulado por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total de 996.517,08 pesetas, con cargo directo al Estado, sección 18, servicio 347.611 del Presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado *b*), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 814.201,17 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pese-

tas 122.130,17; pluses, 40.710,05 pesetas; que hace que el presupuesto de contrata sea de 977.041,39 pesetas, que con los honorarios de formación, 7.490,65 pesetas; los de dirección, 7.490,65 pesetas y los del aparejador, 4.494,39 pesetas, hacen las mencionadas 996.517,08 pesetas.

Que las obras se realicen de conformidad con el artículo 49 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 por subasta pública y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Incoado el expediente oportuno que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 20 de abril de 1964, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 de julio, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Benjamín Arnáez Navarro, referente a la subasta de las obras de construcción del grupo escolar, seis secciones y comedor escolar en Ayerbe (Huesca), verificada en 10 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Santiago Aso Latorre, calle del Costal, 18, Ayerbe (Huesca),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor, don Santiago Aso Latorre, en la cantidad líquida de 2.822.776,75 pesetas, que resulta una vez deducida la de 2.825,60 pesetas, a que asciende la baja del 0,10 por 100, hecha en su proposición de la de 2.825.602,35 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses. Del importe de las obras, el Ayuntamiento contribuye con el 20 por 100, 570.607,59 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 17 de julio de 1964, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de julio, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Benjamín Arnáez Navarro, referente a la subasta de las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas en Carrascosa del Campo (Cuenca), tipo ER-38 y VM-9, verificada en 10 de noviembre, y adjudicada provisionalmente a don Agustín Zapata Romero, calle Ramón y Cajal, 24, 1.°, Cuenca,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor, don Agustín Zapata Romero, en la cantidad líquida de 2.039.022,42 pesetas, que resulta una vez deducida la de 87.174,05 pesetas, a que asciende la baja del 4,10 por 100, hecha en su proposición de la de 2.126.196,47 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonados con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras, es de doce meses. Se hace constar que el Ayuntamiento del importe de dichas obras, contribuye en piedra, arena y agua, con 80.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 11 de marzo y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en 18 del citado mes y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Sergio González Collar, referente a la subasta de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas en Félix (Almería), tipo ER-37 y VM-9, verificada en 19 de mayo pasado y habiendo quedado desiertas las referidas obras, a tenor del apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, dichas obras se realizarán por contrata directa del Estado y a propuesta del arquitecto escolar, por el contratista don Antonio Zapata Romero,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras por contrata directa del Estado, por el contratista propuesto por el arquitecto don Antonio Góngora Galera, don Antonio Zapata Romero, vecino de Murcia, en la cantidad líquida de 1.262.837,16 pesetas, tipo de la ubasta, hecha en su proposición de la de 1.262.837,16 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.° del Presupuesto de gastos de esta Junta, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Dictino Alvarez Hernández, presidente del Patronato del Consejo Escolar Primario de Salamanca, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 930.000 pesetas, que le fue concedida por Orden de 12 de agosto de 1964, para la construcción de once aulas de enseñanza primaria gratuita, un comedor escolar y seis viviendas-celdas para profesoras religiosas, en el Consejo de Protección Escolar «La Inmaculada», situado en el Barrio de Los Alambres, Chamberí-Tejares, Salamanca, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda, ha tomado razón del gasto en 22 de julio de 1964, y este ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 27 del mismo mes de julio y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de Salamanca don Alfredo Calonge Esteso y para su abono a don Dictino Alvarez Hernández, presidente del Patronato del Consejo Escolar Primario cantidad de 465.000 pesetas (cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas), importe de la primera mitad de la sub-

vención que le fue concedida por Orden de 8 de agosto de 1964, para la construcción de once aulas de enseñanza primaria gratuita, un comedor escolar y seis viviendas celdas para profesoras religiosas en el Consejo de Protección Escolar «La Inmaculada», sito en el Bario de los Alambres-Chamberí-Tejares, en Salamanca, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el reverendísimo y excelentísimo señor obispo, presidente del Patronato Diocesano de Almería, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 32.834,88 pesetas, que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 6 de abril de 1962, para la construcción de una escuela y una vivienda en el Cortijo Los Juanorros, dependiente del Patronato Diocesano de Almería, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 14 de octubre de 1964, y, éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 17 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Almería, don Antonio Morales Santander, y para su abono al reverendísimo y excelentísimo señor obispo de Almería, presidente del Patronato Diocesano de dicha capital, la cantidad de 32.834,88 pesetas (treinta y dos mil ochocientas treinta y cuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 6 de abril de 1962, para la construcción de una escuela y una vivienda en el Cortijo Los Juanorros, dependiente del Patronato Diocesano de Almería, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre María Rosa Rodríguez García, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 560.000 pesetas que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 27 de noviembre de 1961 y 13 de abril de 1963, para la construcción de seis aulas de enseñanza primaria gratuita y siete viviendas celdas para profesoras religiosas en el colegio de la Purísima Concepción, de Aguilas (Murcia), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 14 de octubre de 1964, y, éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 17 del mismo mes de octubre y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Murcia don Domingo España Losada, y para su abono a la reverenda madre María Rosa Rodríguez García, superiora de la Congregación de Hijas de la Caridad y San Vicente de Paúl de Aguilas (Murcia), la cantidad de 280.000 pesetas(doscientas ochenta mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida por las Ordenes de la Junta Central de Construcciones Escolares de 27 de noviembre de 1961 y 13 de abril de 1962, para la construcción de seis aulas de enseñanza primaria gratuita y siete viviendas-celdas para profesoras religiosas en el Colegio de la Purísima Concepción dependiente de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en Aguilas (Murcia), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su cnocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor alcalde del Ayuntamiento de Arronit (Navarra), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 157.500 pesetas, que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de fecha 11 de abril de 1950, para la construcción de tres aulas de enseñanza primaria gratuita en el edificio del colegio que regentan las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl de Arronit (Navarra) al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 14 de octubre de 1964, y, éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 17 del mismo mes de octubre y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de Servicios de Navarra don Benigno Janín Campo, y para su abono al señor alcalde del Ayuntamiento de Arronit (Navarra), la cantidad de 78.750 pesetas (setenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 11 de abril de 1960, para la construcción de tres escuelas de enseñanza primaria en las escuelas dependientes de la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en Arronit (Navarra), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Ramón Valero, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia F. Ramón», establecida en la calle Mosén Joaquín Palet, número 7, en Cornella de Llobregat (Barcelona), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Cornellá de Llobregat, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Academia F. Ramón», establecido en la calle Mosén Joaquín Palet, número 7, en Cornella de Llobregat (Barcelona), por don Francisco Ramón Valero, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Jacinto Clapera Fusté, con una clase unitaria de niñas, otra unitaria de niños y una nocturna de adultos de Cultura general y Comercio, con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, todo de pago; clases que estarán a cargo de doña Angeles Bocanegra Padilla, el director pedagógico y don Francisco Ramón Valero, los dos primeros en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley, y el último con el de profesor mercantil, aclarándose que este señor no puede obtentar la dirección pedagógica y que sus clases versarán en materias tan sólo de la carrera comercial, contabilidad, cálculo, mecanografía y taquigrafía; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cudrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la represtanción legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el corresponidente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslado de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Ruiz de Loizaga Angulo, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Academia Comercial», establecido en el Paseo de Arrate, número 1, en Eibar (Guipúzcoa), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guipúzcoa; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Eibar, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento de 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Academia Comercial», establecido en el Paseo de Arrate, núm. 1, en Eibar (Guipúzcoa), por don Pedro Ruiz de Loizaga Angulo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase de preparación de Comercio e ingreso en oficinas y banca, otra de cultura general y otra de Mecanografía, con una matrícula máxima cada una de

treinta alumnos, todos de pago; clases que estarán a cargo del citado director, de doña Marta Lorente y doña María Jesús Hernández Adarraga; el primero en posesión del título de intendente mercantil; la segunda con el de licenciado en Filosofía y Letras y maestra de enseñanza primaria, y la última con el de Perito Marcantil; debiéndose tener en cuenta en las clases de primaria lo dispuesto en materia de coeducación que está totalmente prohibida.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede en la Delegación Administrativa de Educación de Guipúzcoa o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda madre provincial de la provincia religiosa de «San Joaquín», en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado Escolanía de niñas madre Pabla Bescós, establecido en la plaza sin número, Panzano (Huesca), a cargo de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Panzano, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado Escolanía de niñas madre Pabla Bescós, establecido en la Plaza, sin número, Panzano (Huesca), por la Congregación de HH. de la Caridad de Santa Ana, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor María Teresa Escardó, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de treinta alumnas, todas gratuitas, y la matrícula condicionada a la capacidad del aula, sobre la base de una alumna por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspeción de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este es-

tablecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huesca, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Martínez Martínez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Grupo Tejeros, Letra K, en el Barrio de San José, Calahorra (Logroño), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Logroño; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Calahorra, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departameno del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del centro docente denominado «Nuestra Señora del Pilar», establecido en el Grupo Tejeros, Letra K, Bario de San José, en Calahorra (Logroño), por don Luis Martínez Martínez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula de 40 alumnos, todos de pago, a cargo del mismo interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley, quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grañanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Logroño o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Honorino Romero González, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado San Vicente, establecido en la calle Alamillo, 2, Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no esta-

tales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando nomas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «San Vicente», establecido en la calle Alamillo, 2, Madrid, por don Honorino Romero González, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de treinta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad del aula, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matricuulados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en su consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del jefe de los Servicios Centrales de Educación de Auxilio Social, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Hogar Nuestra Señora de Lourdes», establecido en la carretera de Galapagar, kilómetro 106, Torrelodones (Madrid), por la Delegación de Auxilio Social, a cargo de Religiosas de la Congregación de los Santos Angeles Custodios; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Torrelodones, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado Hogar Nuestra Señora de Lourdes, establecido en la carretera de Galapagar, kilómetro 106, Torrelodones (Madrid), por la Delegación Nacional de Auxilio Social, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor María Gracia Fernández Gómez, con dos clases unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de 50 alumnos, todos enteramente gratuitos, clases que estarán a cargo de la citada directora y de sor María del Carmen Munárriz Escondrillas, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la epertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultural general, adultos, enseñanzas ar-

tísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3. Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se conceda ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido qle de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor Nieves García García, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora de La Consolación», establecido en la carretera de Zaragoza, sin número, en Monteagudo (Navarra), a cargo de las Religiosas de la Congregación de Agustinas Recoletas Misioneras de María; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Monteagudo, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de Enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Nuestra Señora de la Consolación», establecido en la carretera de Zaragoza, sin número, en Monteagudo (Navarra), por las religiosas Agustinas Recoletas Misioneras de María, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Nieves García García, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de treinta alumnas, todas de pago; clases que estarán a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional, que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Aureo Fernández Avila, consejero gerente de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Grupo Escolar Ensidesa», establecido en el Par-

que Infantil, en Llaranes, Avilés (Oviedo), propiedad de dicha Empresa y a cargo de los Padres Salesianos; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Avilés, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Grupo Escolar Ensidesa», establecido en el Parque Infantil, en Llaranes, Avilés (Oviedo), por la Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima, y a cargo de los Padres Salesianos, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del padre Valentín García García, con dos clases de grado elemental, dos de perfeccionamiento y otras dos de iniciación profesional, para niños, con una matrícula máxima de 50 alumnos cada una, todas gratuitas; clases que estarán a cargo de don Dimas Cordero Marín, don José María Jáñez Fernández, padre Angel Gómez Sáiz, don Francisco Higinio Fernández Riego, don José Manuel Alvarez Alvarez y padre Manuel Fernández López, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley; y el padre director con el certificado de aptitud pedagógica, como sacerdote.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Oviedo, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda madre María del Pilar Rodríguez Fernández, superiora general de la Congregación Religiosa de Hijas de los Dolores de María Inmaculada, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Santísima Virgen de Valvanuz», establecido en la Selaya (Santander), a cargo de dicha Congregación; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa, así como por la Junta Municipal de Enseñanza de Selaya;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Santísima Virgen de Valvanuz», establecido en Selaya (Santander), por la Congregación de Hijas de los Dolores de María Inmaculada, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Concepción de Diego González, con una clase de corte y confección, con una matrícula máxima cada una de 50 a 40 y 25 alumnas, to-

dos de pago; clases que estarán a cargo de la citada directora y de sor María Josefa Civantos Recio, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, y de sor Laura López López, con el diploma de profesora de corte y confección, la cual no puede estar al frente de ninguna otra clase de enseñanza primaria por no ser maestra de este grado docente.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe, acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Hans Oberrauch Kolistscha y don Octavio Zapater Gerona, director y subdirector, respectivamente, de Electro-Química de Flix, S. A., en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela de la Colonia-Fábrica), establecido en la calle Alberto de Quintana, sin número, en Flix (Tarragona), por la citada empresa, para organizarse a base de tres cursos graduados de carácter mixto, estando el primer grado a cargo de una profesora y los otros dos a cargo de profesores; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de noviembre de 1955, con una clase de niños, bajo la dirección pedagógica y la regencia de don José Guirado Pages; elevándose a definitiva por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 11 de marzo de 1957);

Resultando que por nueva Orden de 10 de enero de 1961 se autorizó a este centro para ampliarle con una clase de párvulos, otra de niños y otra de niñas, aprobando el nombramiento de profesores de las mismas hecho a favor de doña Montserrat Gispert Andreu, don Francisco Guirado Pagés y doña Josefa Ollé Pamías, siguiendo al frente de su dirección don José Guirado Pagés que regentaría también la primitiva clase de niños;

Resultando que razonan su petición en que habiéndose creado en Flix un colegio libre adoptado de enseñanza media que viene funcionando en locales adecuados cedido por la misma Empresa, con el fin de dar acceso a estudios de enseñanza media a los hijos de los obreros y técnicos, y población escolar de Flix, se siente la necesidad de que la escuela primaria sirva con eficacia a la mejor preparación de los niños y niñas que, en su día, han de pasar al bachillerato;

Resultando que la Junta Municipal de Enseñanza de Flix, la Inspección de Enseñanza Primaria y la Delegación Administrativa de Tarragona informan favorablemente esta petición;

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembzre), Ley de 22 de diciembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 25) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Considerando que el artículo 20 de la Ley de 17 de julio de 1945 determina que en casos excepcionales puede autorizarse el funcionamiento de escuelas mixtas, pero siempre a cargo de maestras; precepto modificado por la Ley de 22 de diciembre de 1955 en el sentido de que estas escuelas mixtas podrán ser también ejercidas por maestros a condición de que sus esposas estén capacitadas para dar enseñanzas de hogar y labores a las niñas; condición que en este caso queda resuelta, ya que en el cuadro de profesores hay una maestra que es la que deberá hacerse cargo de estas enseñanzas del Hogar,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Que como caso excepcional, y sin que ello pueda servir de precedente, se autorice al colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Escuela de la Colonia-Fábrica», establecido en la calle de Alberto de Quintana, sin número, en Flix (Tarragona), por Electro-Química de Flix, Socedad Anónima, para organizarse a base de tres graduados de carácter mixto, estando el primero a cargo de una profesora y los otros dos profesores, quedando la maestra encargada de dar a las niñas las enseñanzas de hogar y labores.

2.° Que se aclare que esta escuela es un centro exclusivamente de enseñanza primaria no estatal y que, por tanto, su profesorado no podrá tener función ni intervención en las propias de la enseñanza media del colegio libre adoptado que deberá ser atendido por profesores con la titulación adecuada.

3.° Que tanto la dirección pedagógica como la propiedad están obligados

al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el colegio se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como comunicar en la primera decena del mes de noviembre de cada año, el número total de matrícula en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas y dentro de esta clasificación los párvulos, maternales, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; indicándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los totalmente gratuitos.

4.° Que a la mayor brevedad se remita al Ministerio cuadro de la actual organización del colegio, según esta nueva modificación, con arreglo al modelo oficial aprobado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, en el que conste el director, persona que desempeña la primera clase, mixa, la segunda, la tercera y si subsiste la de párvulos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la cuarta categoría del escalafón de profesores de entrada de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, por excedencia de don Luis Santos Rodríguez,

Esta Dirección General ha resuelto que se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender a la citada categoría y sueldo o gratificación de 15.360 pesetas anuales a don Jorge Alumá Masvidal, de la Escuela de Barcelona, con efectos administrativos de 16 de octubre último, debiendo percibir el interesado, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre legalmente establecidas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vacante una dotación en la séptima categoría del escalafón de profesores de término de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por ascenso de don Rafael Revelles Hernández,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de marzo próximo pasado, por la que se dispuso la reincorporación al servicio activo de la enseñanza de don Enrique García Carrilero, profesor de término de «Dibujo Artístico», de la Escuela de Madrid, ha resuelto adjudicar al mismo la citada dotación de la séptima categoría y sueldo de 25.200 pesetas anuales, a la que el interesado pertenece, con efectos administrativos de 19 de septiembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vacante una dotación en la quinta categoría del escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por jubilación de don Emilio Canosa Gutiérrez,

Esta Dirección General, ha resuelto que se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender a los siguientes señores, con efectos administrativos de 19 de septiembre último:

A la quinta categoría y sueldo de 30.960 pesetas anuales, don Rafael García Fernández, de la Escuela de Córdoba.

A la sexta categoría y sueldo de pesetas 28.200 anuales, don Rafael Revelles López, de la Escuela de Granada.

La vacante producida en la séptima categoría por el ascenso del señor Revelles López se reserva para su adjudicación por el turno de reingreso.

El citado personal percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las direcciones de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Corella y Santiago de Compostela, para la provisión interina, durante el curso 1964-65, de las vacantes de personal docente existentes en las mismas,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien disponer:

1.° Prorrogar para el curso 1964-65, los siguientes nombramientos de personal docente interino de las citadas Escuelas:

Corella

Don Agustín Fernández Virto, profesor de término de «Dibujo lineal», y don Rafael Huerta Celaya, profesor de término de «Modelado y Vaciado», ambos con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Doña María Luisa Arigita del Pozo, profesora de entrada de «Bordados y Encajes», y don Marcelino García Asiaín, profesor de entrada de «Colorido», ambos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Don Manuel Pardo Sanz, maestro de taller de «Metalistería y Forja», y don Angel Simón García, maestro de taller de «Carpintería artística», ambos con el sueldo o la gratificación de pesetas 17.400 anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Santiago de Compostela

Don Manuel López Garabal, profesor de término de «Dibujo artístico», don Joaquín de Acosto y de Andrés, profesor de término de «Dibujo lineal», don Antonio Moragón Agudo, profesor de término de «Modelado y Vaciado», y don Cástor Lata Montoiro, pro-

fesor de término de «Composición Decorativa (Pintura y Escultura Religiosa)», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Don Enrique de la Torre Navarro, profesor de entrada de «Dibujo artístico», don Maximiliano Rodríguez Cremades, profesor de entrada de «Dibujo lineal», don José Aldrey Lazara, profesor de entrada de «Modelado y Vaciado», y don José María de Frutos Isabel, profesor de entrada de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», todos ellos con el sueldo a la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Doña Carmen Costa Ramos, maestra de taller de «Corte y Confección», con la remuneración de 6.000 pesetas anuales.

Don Manuel Bonome Abeledo, maestro de taller de «Labra y talla en madera», con la remuneración de 6.000 pesetas anuales y don Alfonso Vilas Estravoz, maestro de taller de «Pintura de taller», con la remuneración de 4.000 pesetas anuales, a percibir todas ellas con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

2.° Nombrar para el citado curso 1964-65 el siguiente personal docente interino de las mencionadas Escuelas.

Corella

Don José María Ascunce Elía, profesor de término de «Dibujo artístico», con el sueldo o la gratificación de pesetas 21.480 anuales, a percibir con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Don Fernando Catalán Gómez, profesor de entrada de «Matemáticas», y don Félix Armendáriz Virto, profesor de entrada de «Historia del Arte», ambos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

3.° Todo el personal nombrado a quien reglamentariamente corresponda percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, Jaén, La Coruña, Mérida, Motril, Palma de Mallorca y Valencia y en atención a las necesidades de la enseñanza en las mismas,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Prorrogar para el curso 1964-65 los siguientes nombramientos de personal docente interino de las mencionadas Escuelas:

Barcelona

Don Fernando Mayoral Montero, profesor de término de «Restauración del libro»; don Juan Cardellá Crusells, profesor de término de «Modelado y Vaciado»; don Juan Commelerán Carrera, profesor de término de «Procedimientos de Ilustración del libro», y don Tomás Bel Sabatés, profesor de término de «Estructura Decorativa», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Doña Carmen Pérez-Dolz Riba, profesora de entrada de «Dibujo artístico», don Ramón Bás Avellá, profesor de entrada de «Dibujo lineal»; don Alejandro Cirici Pellicer, profesor de entrada de «Arte Publicitario», don Ramón Bach Mensa, profesor de entrada de «Estampación Tipográfica», doña María Josefa Colón Sambola, profesora de entrada de «Litografía», y don Antonio Pedrola Font, profesor de entrada de «Modelado y Vaciado», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Don José Gutiérrez Corbí, encargado de curso de «Carpintería y Muebles», don Fernando Gutiérrez González y don Francisco Sautí Lladó, encargados de curso de «Dibujo lineal», doña Alicia Soro Blas, encargada de curso de «Perspectiva», y don Valeriano Cortés Romero, encargado de curso de «Cerámica», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Mérida

Don Manuel Carbajo Domínguez, profesor de entrada de «Dibujo artístico», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Doña Rafaela Sánchez Muñoz, maestra de taller de «Bordados y Encajes», con el sueldo o la gratificación de pesetas 17.400 anuales, a percibir con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Don Eugenio García Sandoval, profesor especial de «Historia del Arte», con la remuneración de 9.600 pesetas, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan en la Escuela.

Motril

Don Miguel Durán Díaz, maestro de taller de «Forja», con el sueldo o la gratificación de 17.400 pesetas anuales, a percibir con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Doña María Sánchez Arana, profesora especial de «Historia del Arte», con la remuneración de 9.600 pesetas, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Palma de Mallorca

Don Bernardo Villalonga Benasar, profesor de entrada de «Historia del Arte», don Fernando Crespí Jaume, profesor de entrada de «Dibujo lineal», y don Miguel Aguiló Pomar, profesor de entrada de «Colorido y Composición Decorativa», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Don Simón Cerdá Juan, profesor especial de «Dibujo de enseñanzas de la mujer», con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.117/13 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y la gratificación de 500 pesetas anuales, con cargo al número 348.126/5 del mismo Presupuesto.

Don Lorenzo Cerdá Far, profesor de la clase complementaria de «Dibujo lineal», con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, percibir con cargo al crédito número 348.126/11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Doña Isabel Cantallops Pou, profesora ayudante de «Bordados y Encajes», con carácter gratuito.

Valencia

Don José Martínez Solaz, profesor de término de «Modelado y Vaciado», don José Amérigo Salazar, profesor de término de «Dibujo artístico», don

Ramiro Pedrós Font y don José Gimeno Piquer, profesor de término de «Dibujo lineal», y doña Rosa Catalá Pascual, profesora de término de «Taquigrafía y Mecanografía», todos ellos con el sueldo o la gratificación de pesetas 21.480 anuales, a percibir con cargo a los dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Don Federico Mellado Guinot, don Sebastián Capella Pallarés, y don Santiago Rodríguez García, profesores de entrada de «Dibujo artístico», don Enrique Ginestá Peris, don José Rosell Villena y don Claudio Martínez Climent, profesores de entrada de «Dibujo lineal», don Antonio Crespo Alonso, profesor de entrada de «Modelado y Vaciado», y doña María Belén Portillo Cardona, profesora de entrada de «Historia del Arte», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las pectivas vacantes.

Don Vicente Grau Olmo y don Manuel Gómez Vila, maestro de taller de «Talla en madera», don Juan Bautista Serra Hernández, maestro de taller de «Carpintería de Ribera», don Fernando Sanmartín Martí, maestro de taller de «Ebanistería artística», y don Alfredo García Conejos, maestro de taller de «Alfombras», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 17.400 pesetas, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Don Vicente Fabra Almenar, ayudante de taller de «Dorado y Arte polícromo aplicado», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Don Enrique Alcayde Sancho, encargado de curso de «Matemáticas», don Luis San Pedro Iglesias, encargado de curso de «Dibujo artístico», doña Concepción Furió Danza, encargada de curso de «Historia del Arte» y don Baraquiso Muñoz Nieto, encargado de curso de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Doña María Luisa Labrandero García, maestra de taller complementario de «Corte y Confección», doña Angeles Rodríguez García, maestra de taller complementario de «Bordados y Encajes», y don Vicente Rubio Vernia, maestro de taller complementario de «Talla en piedra», todos ellos con la remuneración de 4.000 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.126/11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Doña Emilia Torrente Sancho, encargada de curso de «Modelado y Vaciado»; don Luis Valdés Canet, encargado de curso de «Dibujo artístico», don José Ruiz Berdoy, encargado de curso de «Joyería», don Manuel Nacher de Quesada, encargado de curso de «Dibujo lineal», doña Pilar Cercós Gorriz, encargada de curso de «Corte y Confección», doña Paz Rodríguez García, encargada de curso de «Bordados y Encajes», don Manuel Alepuz Andrés, encargado de curso de «Cerámica», y don José Gimeno Morell, encargado de curso de «Abaniquería», todos ellos con la remuneración de 8.000 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos de concedan a la Escuela.

2.° Nombrar para el expresado curso 1964-65 al siguiente personal docente interino para las citadas Escuelas:

Barcelona

Don Juan Moncada Planas, profesor de entrada de «Mosaico», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Don Juan Parés Pujals, encargado de curso de «Dibujo lineal», don Eduardo Arranz Bravo y don Francico Sabanés Matas, encargados de curso de «Dibujo artístico», y don Esteban Codinach Aldomá y doña Enriqueta Villarrubias Perarnau, encargados de curso de «Modelado y Vaciado», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Jaén

Don Blas Moreno Cruz, encargado de curso de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», con el sueldo o la gratificación de 8.000 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

La Coruña

Don Julio Dans García, profesor de entrada de «Dibujo lineal», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Motril

Don Francisco Mejías López, profesor de término de «Dibujo artístico», conel sueldo o la gratificación de pesetas 21.480 anuales, a percibir con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Palma de Mallorca

Don Juan Maimó Vadell, profesor de entrada de «Cerámica artística», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Valencia

Don José Contreras Mongrel, profesor de término de «Dibujo artístico», con el sueldo o la gratificación de pesetas 21.480 pesetas anuales, a percibir con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Don Ernesto Furió Navarro, profesor de entrada de «Dibujo artístico», y don Enrique Ginestá Galán, profesor de entrada de «Matemáticas», ambos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes.

Don Alfredo Ferrando López, maestro de taller de «Carpintería artística y muebles», con el sueldo o la gratificación de 17.400 pesetas anuales, a percibir con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Don Juan Pinés Zaragoza, encargado de curso de «Matemáticas», y doña María Mercedes Puchades Edo, encargada de curso de «Taquigrafía y Mecanografía», ambos con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

3.° Todo el personal nombrado a quien reglamentariamente corresponda percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras, Arrecife de Lanzarote, Ciudad Real, Ibiza, Melilla, Murcia, Palencia, Soria, Toledo y Valladolid, para la provisión interina durante el curso 1964-65, de vacantes de personal docente existentes en las mismas, y en

atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien disponer:

1.° Prorrogar para el curso 1964-65, los siguientes nombramientos de personal interino de las citadas Escuelas:

Algeciras

Don Francisco Jiménez Alvarez, profesor especial de «Dibujo Lineal», y don Pedro Rodríguez Triviño, maestro de taller de «Metalistería Artística», ambos con la remuneración de 3.000 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Arrecife de Lanzarote

Doña Esther González Ramos, profesora de entrada de «Corte y Confección y labores de artesanía canaria», don Alfredo Matallana Cabrera, profesor de entrada de «Matemáticas», y don Rafael de León Martín, profesor de entrada de Construciones Navales», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes. don Cándido Aguilar Sánchez, profesor especial de «Modelado y Vaciado», y don Fernando Cerdeña Lezcano, profesor especial de «Historia del Arte», ambos con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Ciudad Real

Doña Isabel Pérez Valera, profesora de entrada de «Historia del Arte», y don Federico Pérez Castilla, profesor de entrada de «Dibujo Lineal», ambos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las respectivas dotaciones escalafonales de las vacantes; don Antonio Mena Martín, ayudante de taller de «Vaciado», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante; don Nicolás Rodríguez Santana, encargado de curso de «Matemáticas», y don José María Pérez González, encargado de curso de «Mecánica, Física y Química», ambos con el sueldo o la gratificación de pesetas 8.000 anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; doña Josefina García Alvarez, maestra de taller de «Labores de la Mujer», y don José Lázaro Martín, maestro de taller de «Carpintería artística», ambos con la remuneración de 8.000 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Ibiza

Don Antonio Pomar Juan, profesor especial de «Modelado y Vaciado», doña María Guasch Noguera, maestra de taller de «Corte y Confección», y doña Josefa Serra Riera, maestra de taller de «Bordados y Encajes», todos ellos con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Melilla

Doña Amalia Corona Mancebo, profesora de término de «Historia del Arte», con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante; don Fausto Más Calabuig, profesor de entrada de «Matemáticas», y don Miguel Delgado Ezquerra, profesor de entrada de «Modelado y Vaciado», ambos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, con cargo a las respectivas dotaciones escalafonales de las vacantes.

Murcia

Don Antonio Gómez Estrada, profesor de término de «Dibujo Lineal», con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante; don Andrés Bolarín Molina, profesor de entrada de «Historia del Arte», y don Emilio Poveda Pagán, profesor de entrada de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», ambos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a las dotaciones escalafonales de las respectivas vacantes; doña Isabel de la Torre Navarro, maestra de taller de «Repujado en cuero», con el sueldo o la gratificación de 17.400 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante; don Felicísimo González Herrero, profesor especial de «Taquigrafía y Mecanografía», con la remuneración de 13.320 pesetas anuales, y don Francisco de la Cierva Viudes, profesor especial de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», con la remuneración de 8.000 pesetas anuales, a percibir ambos con cargo al crédito número 348.126/11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; doña María del Rosario Forca Ruiz-Olmo, ayudante de taller de «Repujado en cuero», con la remuneración de 3.000 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela; don Vicente Segura Valls, maestro de taller de «Orfebrería», doña Nuria Sureda Carrión, maestra de taller de «Cerámica Artística», doña María Dolores Marco Soto, maestra de taller de «Arte Textil», y doña Josefa Gómez Muelas, maestra de taller de «Corte y Confección», todos ellos con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones concedidas a la Escuela por la Diputación Provincial y Ayuntamiento de Murcia.

Palencia

Don Faustino Rodríguez del Valle, profesor de término de «Dibujo Lineal», con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante; don Mariano Manzano Berrojo, profesor de entrada de «Dibujo lineal», con el sueldo o la gratificación de pesetas 13.320 anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante; don Domingo Ramírez Mercado, maestro de taller de «Metalistería Artística», con el sueldo o la gratificación de 17.400 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante;

Don Florentín Malumbres Vallejo, ayudante de taller de «Metalistería Artística», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Soria

Don Agustín Ruiz Ruiz, profesor de término de «Modelado y Vaciado», con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante; don Felipe González Suárez, profesor de entrada de «Historia del Arte», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante; don Guillermo Cabrerizo Botija, encargado de curso de «Matemáticas», con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; doña Juana Tejero García, maestra de taller de «Labores, Corte y Confección»; don Dionisio Hernández González, maestro de taller de «Cerrajería y Forja»; doña Isabel Legaz Jiménez, profesora especial de «Taquigrafía», todos ellos con la remuneración de 5.000 pesetas anuales, a percibir con

cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Toledo

Don Félix del Valle Díaz, ayudante de taller de «Metalistería (damasquinado)», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante; doña Dolores López-Fando Rodríguez, y doña Encarnación Alemany Rodríguez, encargadas de curso de «Corte y Confección», ambas con el sueldo o la gratificación de 8.000 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; don Manuel Romero Carrión, maestro de taller de «Escenografía y Pintura sobre telas», doña Dolores García Rodríguez, maestra de taller de «Alfombras y Tapices»; don Francisco Hernández Peironcelli, maestro de taller de «Talla y labra en piedra», y don Félix del Valle Díaz, maestro de taller de «Esmaltes sobre metales», todos ellos con la remuneración de pesetas 4.000 anuales, a percibir con cargo al crédito 348.126/11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Valladolid

Don Sixto Milán Ferrín, profesor de término de «Dibujo Lineal», con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante; doña María del Carmen de Pablo Mateos, profesora de entrada de «Historia del Arte», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

2.° El nombramiento para el curso 1964-65 al siguiente personal docente interino de las mencionadas Escuelas:

Algeciras

Don Luis Orihuela Hervás, profesor especial de «Historia del Arte», con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, y don Carlos Gómez de Avellaneda, profesor especial de «Dibujo Artístico», con la remuneración de 3.000 pesetas anuales, a percibir ambos con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Soria

Don Virgilio Velasco Bueno, encargado de curso de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Toledo

Don Cecilio Béjar Durante, profesor de término de «Modelado y Vaciado», con el sueldo o la gratificación de pesetas 21.480 anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Valladolid

Don Fidel Martínez Giralda, profesor de entrada de «Dibujo Lineal», con el sueldo o la gratificación de pesetas 13.320 anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

3.° Todo el personal nombrado a quien reglamentariamente corresponda percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia de doña María Jesús Sánchez Ramón, alumna de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huéscar, solicitando ser nombrada profesora interina de Dibujo Artístico de la propia Escuela, y el informe emitido por la dirección del centro,

Esta Dirección General, teniendo presente que la interesada no acredita la posesión del título o de alguna de las restantes condiciones que el Decreto de 27 de mayo de 1936 exige para el desempeño de interinidades del profesorado de las citadas Escuelas, ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

ORQUESTA NACIONAL

Ilmo. Sr.: Los artículos 2.° y 3.° de la Ley de 11 de junio de 1964 sobre modificación de retribuciones de la Orquesta Nacional, reconocen el derecho al ascenso periódico por bienios a los profesores, inspector jefe, cuando no sea profesor, archivero y avisador-empleado, que desempeñen su cargo en propiedad, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que se reconozca los siguientes bienios a los profesores de la mencionada Orquesta que a continuación se indican:

1.° Ocho bienios de mil cuatrocientas pesetas cada uno, por un total de once mil doscientas pesetas anuales a:

Don Luis Alonso Ribas.
Don Magín Alvarez Comet.
Doña María del Carmen Alvira y Sánchez.
Don Daniel Antón Cazorla.
Don Lorenzo Antón Rodríguez.
Don Antonio Arias-Gago Mariño.
Don Carlos Baena Torres.
Don Pablo Ballesteros Cid.
Don Justo Carmena Carmena.
Don Antonio Celda Gracia.
Don Enrique Correa Balbín.
Don Gregorio Cruz Sesma.
Don José Domínguez Andía.
Don Fernando Espinar Rodríguez.
Don José Fernández García.
Don Jesús Fernández Lorenzo.
Don Santos Gandía Lahidalga.
Don Francisco Gassent Llopis.
Don Tomás González Alvarez.
Doña Josefina González García.
Don Narciso-José Iglesias Alonso.
Don Hortuño López Ezpeleta.
Doña Albina Madinabeitia Arízaga.
Don José Martín Hernández.
Don Victoriano Martín Pastor.
Don Jesús Martínez Cela.
Don Ignacio Martínez Tomé.
Don Juan Palau López.
Don José Regidor Ramos.
Doña Josefina Ribera Sanchís.
Don Agustín Soler Román.
Don Enrique Vidal Catalá.
Don Mariano Villalaín Fernández-Pericón.

2.° Siete bienios de mil cuatrocientas pesetas cada uno por un total de nueve mil ochocientas pesetas anuales a:

Don Enrique García Marco.

3.° Seis bienios de mil cuatrocientas pesetas cada uno por un total de ocho mil cuatrocientas pesetas anuales a:

Don Jesús Cuervo Pérez.
Don Vicente Espinosa Ródenes.
Don Argimiro Pérez Cobas.
Don Rafael Periañez Hernández.

4.° Cuatro bienios de mil cuatrocientas pesetas cada uno por un total de cinco mil seiscientas pesetas anuales a:

Don Enrique Bullich Casadellá.
Don Francisco Cruz Sesma.
Don Miguel Gutiérrez Alustiza.
Don Francisco Martínez Lacabe.

5.° Tres bienios de mil cuatrocientas pesetas cada uno por un total de

cuatro mil doscientas pesetas anuales a:

Don José de la Fuente Martínez.

6.° Un bienio de mil cuatrocientas pesetas a:

Don Roberto Cuesta Jamar.

Don Rafael López del Cid.

Doña María del Pilar Westermeir de la Paz.

Dichos bienios tendrán efectividad económica a partir del 1 de julio de 1964, mediante nóminas mensuales y con cargo al Presupuesto en vigor de la Sección 27 de Obligaciones de los Departamentos ministerial «gastos de las contribuciones y de diversos Ministerios», capítulo 100 «personal», artículo 120 «otras remuneraciones», servicio 585 «servicios de diversos Ministerios», concepto 585.121 «para mejoras de personal que se acuerden por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OBJETOS DE ARTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don Pedro López Alarcón, domiciliado en Madrid, Ribera de Curtidores, número 25, fue solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso de exportación para un lote de objetos antiguos, acompañando la correspondiente relación de los mismos, su valoración y fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente del Departamento el día 16 del actual, y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre un banco con cajones del siglo XVII, de madera labrada, que mide 2,10 por 1,08 metros y cuyo valor declarado por el exportador es de 8.000 pesetas;

Vistos el Decerto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportanción de Obras de Importancia Histórica o Artística, reunan méritos suficiente para ello; siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir el mueble de que se trata por el valor declarado de 8.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se entregue a la misma el objeto así adquirido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiera con destino al Museo del Hospital de los Reyes Católicos de Granada, un escaño de madera labrada que data del siglo XVII y mide 2,10 por 1,08 metros, cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón.

2.° Que esta adquisición se haga por el precio declarado por el exportador de 8.000 pesetas el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta la obra de que se trata.

3.° Que se haga saber esta adquisición al repetido exportador instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Pedro López Alarcón, domiciliado en Madrid, Ribera de Curtidores, número 25, fue solicitado por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso de exportación para un arca de caudales en hierro, valorada por el exportador de 21.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en escrito que tuvo entrada en la sección correspondiente del Departamento el día 16 del actual, y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre el mueble citado, ya que se trata de un tipo de caja del siglo XVI, con complicadísima cerradura, de tamaño poco corriente y del que existen escasísimos ejemplares;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reunan méritos suficientes para ello; siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir el arca de que se trata por el valor declarado de 21.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y que en el momento en que se entregue a la misma el mueble así adquirido,

Este Ministerio, ha dispuesto:

1.° Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiera con destino a la casa de Carlos V en el Monasterio de Yuste, el arca de caudales de hierro perteneciente al siglo XVI, cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón.

2.° Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 21.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de

Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta el arca de que se trata.

3.° Que se haga saber esta adquisición al repetido exportador instruyéndole de los recursos pertienentes, y que se publique la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Vélez Blanco (Almería), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, e importante 299.997,62 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la retirada de escombros y consolidación de elementos estructurales, especialmente la coronación de muros; realce e impermeabilización de los adarves, así como la ejecución de un camino de acceso y restauración de escaleras;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 299.997,62 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 272.238,89; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.668,90 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.801,34 pesetas, a premio de pagaduría, 1.361,19 pesetas, y a plus de cargas familiares, 14.258,40 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de febrero pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 4 de marzo último,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de marzo de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de pesetas 299.997,62, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Torre de los Pelaires, de Palma de Mallorca (Baleares), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, por un importe de 399.970,92 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir totalmente la escalera de piedra de la citada torre; se reconstruirán los pisos de madera a la altura que estuvieron los primitivos, dándose una salida a la terraza a través de la bóveda que cubre la torre, bóveda que también será reparada;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.970,92 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 347.542,18; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.920,69 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.576,20 pesetas; a premio de pagaduría, 1.737,71 pesetas, y a plus de cargas familiares, 35.194,14 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de febrero último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 4 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de marzo, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 399.970,92 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el núm. 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Monasterio de San Andrés del Arroyo (Palencia), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, por un importe de 500.001,18 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución de parte de las cubiertas del templo, desmontándose las actuales de la nave central y de la lateral del lado del Evangelio, sustituyendo sus ligeros entramados por una armadura rígida;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de

500.001,18 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 447.366,53; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.397,35 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.839,61 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 2.236,83, y a plus de cargas familiares, 33.763,51 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de febrero pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 4 de marzo último,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de marzo de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 500.001,18, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Alcazaba musulmana, de Mérida (Badajoz), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Menéndez Pidal, por un importe de 350.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras necesarias para la consolidación del lienzo de muralla sobre el río Guadiana, mediante la realización de una viga de hormigón armado para asiento del paramento de la misma;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 350.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 304.456,37; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 10.442,85 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.132,86 pesetas; a premio de pagaduría, 1.522,28 pesetas, y a plus de cargas familiares, 30.445,64 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Art'stico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de mayo de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 350.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la colegiata, de Cardona (Barcelona), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 799.986,15 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir el tramo de los pies de la nave de la epístola elevando sobre los restos de sus cimientos la fábrica de sillarejo de los muros, las bóvedas que lo han de cubrir y la cubierta de losas de piedra;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 799.986,15 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 703.305,59; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 16.879,33; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 5.063,79 pesetas; a premio de pagaduría, 3.516,52 pesetas, y a plus de cargas familiares, 71.220,92 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstacia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de marzo último y que en el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el

delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de abril de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 799.986,15 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la alcazaba de Málaga, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, e importante 299.986,19 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la consolidación y restauración de los lienzos de muralla y torres inmediatas a la del homenage, mediante el recalce urgente de la base de la muralla y el hormigonado de las grietas producidas por su estado ruinoso, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 299.986,19 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 268.282,02 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, 4.601,04 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.760,62 pesetas; a premio de pagaduría, 1.341,42 pesetas, y a plus de cargas familiares, 18.400,05 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de los preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de marzo último y que en el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de abril de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 299.986,19 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando, que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, informó a esta Dirección General con fecha 3 de septiembre del corriente año del hecho de que en la muralla de Alcudia (Baleares), se han abierto varios huecos o portales por los usuarios de las fincas colindantes, sin que para ello hubieran solicitado autorización de este Departamento;

Resultando, que instruido el oportuno expediente se interesó de la alcaldía de dicha ciudad de Alcudia, comunicase a los interesados que les había sido concedido el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, como trámite previo a su pase para dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, e informase respecto a los nombres de las personas ejecutoras de las obras;

Resultando que con fecha 6 de octubre del corriente año, el señor alcalde de Alcudia, remite cédula de notificación firmada por doña Francisca A. Domingo Cirer;

Resultando que transcurrido el plazo señalado al efecto, la señora Domingo no hizo uso del trámite de audiencia concedido;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958;

Considerando que según determina la Ley de Protección del Tesoro Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933, en su artículo 1.°, están sujetos a ella cuantos inmuebles y objetos muebles de interés artístico, arqueológico, paleontológico o histórico de antigüedad no menor de un siglo que existen en España, y a mayor abundamiento, las murallas objeto de este expediente fueron declaradas monumento nacional por Decreto de 17 de enero de 1963;

Considerando que según establece el artículo 6.° del Decreto de 22 de julio de 1958 es preceptiva la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes en las obras que pretenden ejecutarse en los monumentos histórico-artísticos de cualquier categoría, nacional, provincial o local que sean, reputándose clandestinas, las que se efectúen sin este requisito, las que podrán ser removidas o reformadas por Orden de esta Dirección General a cargo de los propietarios, Ayuntamientos o Diputaciones en su caso;

Considerando que doña Francisca A. Domingo Cirer ni obtuvo ni solicitó permiso para abrir puertas en la muralla de la ciudad,

Esta Dirección General, oído el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Que se declaren clandestinas las obras de apertura de un hueco en la muralla de Alcudia, efectuadas por doña Francisca A. Domingo Cirer.

Segundo. Que por el Ayuntamiento de Alcudia, y bajo la dirección de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, se proceda a cerrar el hueco de referencia, dejando la muralla en su anterior estado, realizándose estas obras a cargo de doña Francisca A. Domingo Cirer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Alcudia (Baleares).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando, que con fecha 5 de septiembre próximo pasado tuvo entrada en la Sección correspondiente, un informe de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, dando cuenta de que en la muralla de Alcudia (Baleares), han sido abiertos unos huecos o portales por los propietarios de los terrenos colidantes, sin la necesaria autorización de este Departamento;

Resultando que instruido el expediente oportuno se ofició a la alcaldía de Alcudia a fin de que notificara a los interesados en dicho expediente, haberse puesto de manifiesto las actuaciones en la Sección correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 18 de julio de 1958;

Resultando, que dentro del plazo establecido al efecto doña Juana María y doña Francisca Ferrer y Roger, ejecutores de las obras de apertura de una puerta en la muralla, presentan pliego de alegaciones manifestando que el portal fue abierto para dar entrada y salida al patio de su casa, sin creer que existiera prohibición alguna al respecto;

Visto la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958;

Considerando, que según determina la Ley de Protección del Tesoro Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933 en su artículo 1.°, están sujetos a ella cuantos inmuebles y objetos muebles de interés artístico, arqueológico, paleontológico o histórico de antigüedad no menor de un siglo existen en España, y, a mayor abundamiento, las murallas objeto de este expediente fueron declaradas monumento nacional por Decreto de 17 de enero de 1963;

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de 16 de abril de 1936, dictado para su aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional no podrá realizarse obra alguna de reforma o modificación en los monumentos histórico artísticos sin la previa autorización de la Dirección General de Bellas Artes;

Considerando, que según establece el artículo 6.° del Decerto de 22 de julio de 1958 es preceptiva la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes en las obras que pretendan ejecutarse en los monumentos histórico-artísticos de cualquier categoría, nacional, provincial o local que sean, reputándose clandestinas las que se efectuen sin este requisito, que podrán ser removidas o reformadas por Orden de esta Dirección General a cargo de los propietarios, Ayuntamientos o Diputaciones en su caso;

Considerando que doña Juana María y doña Francisca, no obtuvieron ni solicitaron permiso para abrir huecos en la muralla de la ciudad (monumento histórico artístico),

Esta Dirección General, oído el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Que se declare clandestina la obra de apertura de un hueco en la muralla de Alcudia efectuada por doña Juana María y doña Francisca Ferrer.

Segundo. Que por el Ayuntamiento de Alcudia, bajo la dirección de los Servicios Técnicos del Departamento, y con cargo a los vecinos de dicha localidad doña Juana María y doña Francisca Ferrer y Rotger, se proceda a cerrar el hueco de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Ilmo. Sr. Alcalde presidente de ilustrísimo Ayuntamiento de Alcudia (Baleares).

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Al cumplir la edad reglamentaria para su jubilación don Mariano M. Burriel Rodrigo, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, director de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, para cuyo cargo fue nombrado a propuesta del Rectorado de dicha Universidad, en el mes de enero de 1942 y que ha desempeñado sin interrupción desde aquella fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director honorario de la Biblioteca Pública Universitaria de Zaragoza a don Mariano M. Burriel Rodrigo, pudiendo continuar en el desempeño efectivo del cargo, hasta que reglamentariamente se provea la vacante que se produce por su jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 31 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Al cumplir la edad reglamentaria para su jubilación don Juan Pons y Marqués, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, director del Archivo Histórico de Mallorca, que ha desempeñado dicho cargo durante más de treinta años, ya que fue nombrado director de aquel archivo en septiembre de 1930,

Este Ministerio, en atención a los constantes servicios prestados por don Juan Pons y Marqués, ha tenido a bien nombrarle director honorario del citado Archivo Histórico de Mallorca, pudiendo continuar en el desempeño efectivo del cargo hasta que reglamentariamente se procea la vacante que produce por su jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: En el concurso general de traslado para la provisión de vacantes existentes en centros a cargo de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, resuelto por Orden de 14 de octubre último, ha quedado desierta una vacante en la Biblioteca Nacional.

Aprobado con carácter definitivo el Reglamento de las Escuelas Técnicas Superiores por Orden ministerial de 7 de marzo de 1962, *Boletín Oficial del Estado* de 27, en el que se dispone que las Bibliotecas de dichas Escuelas estarán a cargo de personal del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, sin que hasta la fecha haya sido posible hacer los nombramientos respectivos, debido al reducido número de funcionarios que actualmente forman el escalafón del citado Cuerpo, y deseando dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho Reglamento, en la medida que las circunstancias lo permitan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con carácter provisional, se reduzca la actual plantilla de la Biblioteca Nacional en la plaza que ha quedado vacante y se cree en la Biblioteca de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao. En consecuencia, la plantilla de la Biblioteca Nacional y la de los centros de Bilbao queda establecida en la forma siguiente:

Madrid

Biblioteca Nacional: 37 funcionarios.

Bilbao

Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda: 1 funcionario.

Biblioteca de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: 1 funcionario.

Biblioteca de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales: 1 funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Al establecerse las actuales plantillas de destinos servidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en enero de 1957, *Boletín Oficial del Estado* de 8 de febrero siguiente, las circunstancias que entonces concurrían en los centros de Cádiz aconsejaron una distribución de los centros que al cambiar aquéllas, es preciso modificar para el mejor servicio de los mismos;

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla de centros servidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de Cádiz, sea la siguiente:

Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda: 1 funcionario.

Biblioteca Pública y Biblioteca de la Facultad de Medicina: 1 funcionario.

Museo Arqueológico: 1 funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 24 de septiembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de octubre), fue reconocido como Colegio Menor, masculino, el centro residencial «Alfonso Rodríguez», en Zamora, de la Compañía de Jesús, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del citado Colegio Menor, como entidad promotora, formula propuesta de nombramiento de director del citado centro residencial, a favor del reverendo padre Enrique Prieto Rueda, licenciado en Filosofía;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor, masculino «Alfonso Rodríguez», sito en Zamora, al reverendo padre Enrique Prieto Rueda, licenciado en Filosofía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decerto de 18 de abril de 1963,

Este Ministerio, ha resuelto que don Mariano Fernández Llamas, director del Colegio Menor «Santa María de la Rábida», en Huelva, de la Delegación Nacional de Juventudes, cese en el mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 20 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de marzo), fue reconocido como Colegio Menor, masculino, el centro residencial «Alonso de Ojeda», de la Delegación Nacional de Juventudes y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, dicha Delegación formula propuesta de nombramiento de director del mencionado centro residencial, a favor de don Francisco Rodríguez Avalos;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor, masculino «Alonso de Ojeda», sito en Cuenca, a don Francisco Rodríguez Avalos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 24 de septiembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de octubre), fue reconocido como Colegio Menor, femenino, el centro residencial «San Francisco de Asís», en Llanes (Oviedo), de las RR. MM. Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del citado Colegio Menor, como entidad promotora, formula propuesta de nombramiento de directora del citado centro residencial, a favor de doña Cristina Arriba Jimeno, licenciada en Ciencias Naturales;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Menor femenino «San Francisco de Asís», sito en Llanes (Oviedo), a doña Cristina Arriba Jimeno, licenciada en Ciencias Naturales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 24 de septiembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de octubre), fue reconocido, como Colegio Menor, masculino, el centro residencial «San Francisco de Asís», en Vigo (Pontevedra), de los RR. PP. Franciscanos y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del citado Colegio Menor, como entidad promotora, formula propuesta de nombramiento de director del citado centro residencial, a favor del reverendo padre Pedro Rodríguez Fernández, sacerdote;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor, masculino «San Francisco de Asís», sito en Vigo (Pontevedra), al reverendo padre Pedro Rodríguez Fernández, sacerdote.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 24 de septiembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de octubre), fue reconocido, como Colegio Menor, femenino, el centro residencial «San Francisco de Asís», en Llanes (Oviedo), de las RR. MM. Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del citado Colegio Menor, como entidad promotora, formula propuesta de nombramiento de directora del citado centro residencial a favor de doña Cristina Arriba Jimeno, licenciada en Ciencias Naturales;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Menor femenino «San Francisco de Asís», sito en Llanes (Oviedo), a doña Cristina Arribas Jimeno, licenciada en Ciencias Naturales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963,

Este Ministerio, ha resuelto que don Miguel Angel García Brega, director del Colegio Menor «Alfonso de Ojeda», sito en Cuenca, de la Delegación Nacional de Juventudes, cese en el mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963,

Este Ministerio ha resuelto que don José María Canal Montañés, director del Colegio Menor «Juventudes», de Madrid, de la Delegación Nacional de Juventudes, cese en el mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

EXAMENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden de 12 de febrero de 1964, apartado 7.º por la que se convocaron exámenes de aptitud para la obtención de diplomas de profesor auxiliar en centros no oficiales de Enseñanza Media en las asignaturas de Física y Química y Ciencias Naturales,

Este Ministerio ha resuelto nombrar los siguientes tribunales:

A) *Física y Química.* Tribunal titular, Presidente: don Julio San Román Moreno, catedrático de Física y Química del Instituto de Toledo.

Vocales: doña Narcisa Martín Retortillo, catedrática del Instituto de Alcalá de Henares.

Don Conrado Iriarte Fernández, catedrático del Instituto «San Isidro», de Madrid.

Don Pedro Delmans Barcones, profesor adjunto del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Doña Pilar Tomé Laguna, profesora adjunta del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid.

Vocal representante de Centros de la Iglesia: reverendo padre Manuel Abella Suárez, licenciado en Ciencias Químicas del «Colegio de Nuestra Señora del Recuerdo», de Madrid.

Tribunal suplente. Presidente: don José Barceló Matutano, catedrático del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid.

Vocales: don Angel Sáenz Bretón, catedrático del Instituto de Guadalajara.

Don Antonio Mingarro Satué, catedrático del Instituto «Cervantes», de Madrid.

Don Manuel Pérez García, profesor adjunto del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid.

Doña Carmen Sánchez Calvo, profesora adjunta del Instituto «Cervantes», de Madrid.

Vocal representante de los Centros de la Iglesia: reverendo hermano Fernando Aporta Alonso, marista, licenciado en Ciencias Químicas, «Colegio de HH. Maristas», de Madrid.

B) *Ciencias Naturales.* Tribunal titular. Presidente: don Dimas Fernández-Galiano Fernández, catedrático del Instituto «Lope de Vega», de Madrid.

Vocales: don Rafael Ibarra Méndez, catedrático del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Doña María Bausá Alcalde, catedrática del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid.

Doña María de los Desamparados de Alcedo y Espada, profesora adjunta del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Don Serapio Martínez González, profesor adjunto del Instituto «Cervantes», de Madrid.

Vocal representante de los Centros de la Iglesia: reverendo hermano Santiago Elósegui Arrieta, F. S. C., licenciado en Ciencias Naturales, del «Colegio La Salle», de Irún.

Tribunal suplente. Presidente: don Emilio Guinea López, catedrático del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Vocales: don Alejandro Navarro Cándido, catedrático del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid.

Don Emilio Anadón Frutos, catedrático del Instituto «San Isidro», de Madrid.

Doña Mercedes García López, profesora adjunta del Instituto «San Isidro», de Madrid.

Doña Esperanza García-Jiménez Sáinz, profesora adjunta del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid.

Vocal representante de los Centros de la Iglesia: don Raimundo Urréjola Uriarte, S. M., licenciado en Ciencias Naturales, del «Colegio San Felipe Neri», de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PEDAGOGIA TERAPEUTICA

En cumplimiento de la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1964, que autoriza la organización de las Escuelas del Magisterio e Instituciones especializadas, de cursos para la Formación de profesores especializados en Pedagogía Terapéutica,

Esta Dirección General ha acordado

1.° Convocar cursos para la formación de profesores especializados en Pedagogía Terapéutica, en la especialidad de deficientes psíquicos en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de Madrid y en las Escuelas del Magisterio de Valencia y Pamplona, de acuerdo con las normas generales dispuestas en la Orden ministerial antes citada.

2.° Los aspirantes deberán presentar instancia, acompañando la documentación prevista en la citada Orden en la Secretaría de los respectivos centros, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado.*

3.° Los directores del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica y Escuelas del Magisterio de Valencia y Pamplona, deberán colocar en el tablón de anuncios del centro para conocimiento de los interesados las relaciones de aspirantes y aprobados, fechas de los exámenes y comienzo de las clases, cuadro horario y nombre del profesorado encargado de las respectivas enseñanzas.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica y Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Valencia y Pamplona.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, la cátedra de «Preparatorio de Modelado», por pase a la situación de excedencia voluntaria de su anterior titular, señor García Donaire,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra de acuerdo con el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942 y con sujección en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado,* en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan éste requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado 1.° de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación:

Partida de nacimiento debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas; y en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la mujer, por las aspirantes femeninas; quedando sin efecto la propuesta del tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.° El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 pesetas

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 10 de diciembre de 1964 — Núm. 99

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden concediendo un mes de licencia por enfermedad a don Angel González Petit ... 3859

Personal no escalafonado.—Resolución por la que se jubila a don Javier Ruiz de Medina Rodríguez ... 3859

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden aprobando subasta de varios inmuebles de la Fundación «Contín Valero de Bernabé», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) ... 3859

Otra por la que se aprueba el reglamento de la Fundación «Becas Trinidad Arroyo Villaverde», de Palencia ... 3860

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 3860

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 3862

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 3863

Otra por la que no procede acceder a la convalidación solicitada por doña Marina Colón Ortiz 3864

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que cesa en el cargo de secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca, don Bartolomé Escandell Bonet ... 3864

Otra por la que se nombra secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca, a don Feliciano Pérez Varas ... 3864

Otra por la que se dispone el cese en el cargo de director del Colegio Mayor «Hernán Cortés», de Salamanca, de don José González Ibeas ... 3864

Otra sobre cese y nombramiento de director del Colegio Mayor «San Gregorio», dependiente de la Universidad de Oviedo ... 3864

Otra por la que se dispone el cese de don Salvador Senent Pérez, en el cargo de director del Colegio Mayor «Santa Cruz», de Valladolid ... 3865

Otra por la que cesa en el cargo de secretario de la Facultad de Medicina de Santiago, don Diego Ribas Mujal ... 3865

Otra por la que cesa en el cargo de vicedecano de la Facultad de Medicina de Sevilla, don Agustín Bullón Ramírez ... 3865

Personal docente.—Orden por la que se concede la excedencia activa al catedrático don Eugenio Ortiz de Vega ... 3865

Otra por la que se nombra profesor adjunto de la Facultad de Veterinaria de León, a don Jesús Balboa Martín ... 3865

Otras por las que se concede prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos de Universidad que se expresan ... 3865

Podólogos.—Orden por la que se dispone la expedición del diploma correspondiente a los señores que se relacionan ... 3866

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Resolución por la que se nombra subdirector de la Escuela de Peritos Industriales de Vitoria, a don Francisco Gascón Latasa ... 3866

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra por la que se nombra administrador de la Escuela de Peritos Agrícolas de Valencia, a don Luis Báguena Corella 3867
Otra por la que se nombra subdirector de la Escuela de Peritos Agrícolas de Valencia, a don Juan Cornejo Aizperrutia 3867
Personal docente.—Resolución por la que se efectúa corrida escalas en el escalafón de profesores auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales 3867

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Resoluciones sobre libramiento de las cantidades que se citan, para dietas y gastos de locomoción de los catedráticos de Escuelas de Comercio que se relacionan 3867
Personal docente.—Resolución por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general del profesorado de enseñanzas auxiliares mercantiles de Escuelas de Comercio 3868

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Ordenes por las que se conceden a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican, para gastos de las Secciones Filiales y otros de material que se expresan 3868
Otra por la que se concede la cantidad que se especifica, a doña Julia Gil López, por traslado de destino 3869

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los expedientes relativos a la construcción y gastos de obras de edificios escolares y viviendas para maestros en las localidades que se expresan 3869

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Denominación.—Resolución por la que se dispone que la Escuela del Magisterio de Murcia se denomine «San Isidoro» 3873
Cargos académicos.—Orden por la que se nombra director de la Escuela Nocturna del Magisterio de Madrid, a don Arturo Medina Padilla 3873
Otra por la que se nombra inspector central de Escuelas del Magisterio, a don Antonio Gómez Galán 3873
Personal docente.—Resolución por la que se reconocen haberes a doña Serapia A. Arencibia Cabrera 3873
Otra reconociendo quinquenios a don Luis Antón Sáez de la Maleta 3873
Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María del Pilar Gracia Ara 3873
Otra sobre rectificación de apellido de doña Ana Guerrero Guerrero 3873
Otra por la que se nombran profesores numerarios de Lengua y Literatura Españolas de las Escuelas del Magisterio que se citan, a los señores que se relacionan, en virtud de concurso de traslado 3874

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se señalan 3874
Otra reconociendo como único propietario del colegio «Sagrado Corazón de Jesús», en Sevilla, a don José María Jimeno García 3877
Otra autorizando al colegio de enseñanza primaria privada «Academia Santo Domingo de Guzmán», de Santa Cruz de Tenerife, el traslado de domicilio 3877

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra subdirector de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, a don Manuel López-Villaseñor y López-Cano 3878
Otra por la que se nombra subdirector de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, a don Juan Cortés Vidal 3878
Otra por la que se nombra subdirector del Conservatorio de Música de Sevilla, a don Fernando Oliveras González 3878
Personal docente.—Orden por la que se distribuye un crédito para gratificaciones del profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por acumulaciones y horas extraordinarias 3878
Otras por las que se nombran profesores para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se expresan 3879
Otra resolviendo concurso de traslado convocado para cubrir vacantes de profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 3879

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos.—Orden por la que se declara monumento local de interés histórico artístico el «Mesón de la Victoria», de Málaga 3880
Otra por la que se declara clandestina y se ordena su remoción, una obra efectuada en la muralla de Alcudia (Baleares) 3880
Otras por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se indican 3881
Otra por la que se aprueban obras urgentes en el Alcázar de Segovia 3885
Objetos de Arte.—Ordenes por las que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquieran para Museos del Estado, las obras y objetos de interés histórico artístico que se relacionan ... 3885

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso-oposición.—Orden por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar el convocado para la cátedra de «Violín», del Conservatorio de Málaga 3888

Otra por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para dos auxiliarías numerarias de «Piano», del Real Conservatorio de Madrid 3888

Otra por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para las cátedras de «Contrapunto y fuga», de los Conservatorios de Música de Valencia y Sevilla 3888

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

CUERPO TECNICO

Vista la instancia suscrita por don Angel González Petit, jefe de administración de primera clase con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al interesado un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Javier Ruiz de Medina y Rodríguez, oficial de secretaría de la Real Academia Española, que en 29 del actual cumplió la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de este Departamento de fecha 30 de julio de 1964, se autorizó a la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, en su calidad de patrono de la fundación «Contín Valero de Bernabé», de la Almunia de doña Godina (Zaragoza), para enajenar en pública subasta, y por el precio global de pesetas 113.000, varios inmuebles propiedad de dicha fundación;

Resultando que, instruido el oportuno expediente por la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, y con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para estos casos, la subasta tuvo lugar en la localidad de la Almudia de doña Godina en 10 de octubre de 1964, ante el notario don Mariano Villellas Lamarca, y la mesa rectora de la subasta, reglamentariamente constituida al efecto, procedió a adjudicar provisionalmente las fincas al único postor que ofreció qudarse con ellas por el precio de la licitación, que fue la reverenda madre Margarita Rivera Aramburu, superiora del Colegio de las Madres Mercedarias de la Caridad, y comprometiéndose a la construcción de un colegio en los solares que adquiría;

Resultando que en el desarrollo de la subasta la mesa rectora observó estrictamente las disposiciones vigentes en esta materia, sin que se produjese reclamación ni queja alguna contra el acto de la subasta, según se hace constar en el acta notarial levantada por el notario don Mariano Villellas Lamarca;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que las fincas subastadas fueron adjudicadas provisionalmente en el precio de tasación (113.000 pesetas), al único postor que acudió a la licitación, por lo que tal adjudicación que fue hecha con arreglo a los requisitos exigidos por la legislación vigente en esta materia, proceda sea elevada a definitiva con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Orden de este Departamento de 4 de marzo de 1955;

Considerando que por disposición del artículo VI del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, las cantidades que se obtengan en la venta de bienes deben invertirse en la adquisición de láminas intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 a nombre de la Fundación,

Esta Subsecretaría a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Aprobar en todas sus partes el acto de la subasta celebrado en Almunina de doña Godina (Zaragoza), el 10 de octubre de 1964, con obejto de enajenar unos bienes propiedad de la

Fundación Contín Valero de Bernabé y que fueron adjudicados provisionalmente en el precio de 113.000 pesetas, a la única postora de aquel acto, la reverenda madre Margarita Aramburu, superiora del Colegio de las Madres Mercedarias de aquella villa.

2.° Elevar a definitivo el carácter de provisional que tuvo en aquel acto la adjudicación realizada.

3.° Autorizar a la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, en su calidad de Patrono de la Fundación, para otorgar la correspondiente escritura de compra-venta cuyo precio total de 113.000 pesetas, deberá invertir en la adquisición de láminas intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, a nombre de la Fundación y como aumento de su capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato, de la Fundación benéfico-docente «Becas Trinidad Arroyo Villaverde», de Palencia, somete a la aprobación de este Departamento el Reglamento de régimen interior de la Institución, dividido en cuatro capítulos y treinta y seis artículos, en el que se regulan las atribuciones de la Junta de Patronato y de la comisión permanente de la Fundación, cuantía y procedimiento para la concesión de las becas y derechos y deberes de los becarios;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Palencia ha remitido informe en sentido favorable a la aprobación del Reglamento;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción, de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que compete a este Departamento la aprobación de los Reglamentos de régimen interno de las fundaciones benéfico docentes, de acuerdo con la facultad reconocida en el artículo 5.°, número 7.°, de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el Reglamento que se examina se ajusta a lo dispuesto en el título fundacional, no conteniendo disposición alguna contraria a la moral o a las Leyes,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Aprobar el reglamento de régimen interior de la Fundación benéfico docente «Becas Trinidad Arroyo Villaverde», de Palencia.

2.° Remitir dos ejemplares del Reglamento debidamente diligenciados, a la Junta Provincial de Beneficencia de Palencia y al Patronato de la Fundación, respectivamente, debiendo archivarse el tercer ejemplar en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alejandro Francisco Sohr y Dellunde, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Suiza, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Suiza, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el primer curso completo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Vanda Hajduka, súbdita yugoeslava, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el primer curso completo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la subdita colombiana doña Nuri Cristina Preminger Roig, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller elemental del bachillerato español vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia y abono de expedición del título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Gerard Joseph Preminger Roig en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el de ingreso del bachillerato español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Patricia Preminger Roig, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del bachillerato español vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Fernando Loza, súbdito boliviano, en súplica de que se le convaliden su título de bachiller en Humanidades y estudios parciales de Derecho y Ciencias Políticas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato y parciales de la licenciatura en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Bolivia en 4 de septiembre de 1903 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller en Humanidades alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, mediante expedición de nuevo título, y por lo que se refiere a los estudios de Derecho aprobados en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés de Bolivia, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano; Historia del Derecho; Derecho Político I; Derecho Civil I; Derecho Penal I; Economía Política; Derecho Internacional Público; Hacienda Pública I; Derecho Mercantil I; y Derecho Internacional Privado, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Díaz Márquez, súbdito chileno, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de profesor de castellano, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de profesor en Castellano, alcanzado en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, se le convaliden por la licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Inés Julia Pozzi, súbdita argentina, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Silvia Marta Pozzi, súbdita argentina, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Mora Pascual, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, en las condiciones que determina la Ley de 24 de 2 de marzo de 1963, sobre Ordenación, de la Enseñanza Media, con respecto a la prueba de reválida de grado superior autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Silvia Selig, súbdita alemana, en súplica de que se le convaliden estudios totales y examen de capacitación para la enseñanza en escuelas de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y examen de capacitación para la enseñanza en Escuelas de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en la Escuela Superior Pedagógica de la Universidad de Munich, se le convaliden por la licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, con excepción de las asignaturas de Organización y Legislación Escolar e Historia de las Instituciones Educativas en España que deberá cursar y aprobar, debiendo realizar además, un examen de reválida, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, entre las que tienen implantadas la Sección de Pedagogía, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Andrés Páes, súbdito belga, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Arquitecto, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de arquitecto, obtenidos por el interesado en el Instituto Superior de Arquitectura de Lieja (Bélgica), se le convaliden por el título español de Arquitecto, Sección de Urbanismo, mediante la realización de un ejercicio de reválida en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de España que libremente elija, donde legalizará su situación académico-administrativa con abono de los derechos de inscripción correspondientes al exámen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito saudí, don Mamoun Al-Kurdi, en súplica de que se le convaliden estudios comerciales cursados en Siria, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios de Comercio, aprobados por el interesado en la República Arabe Siria, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Escuela de Comercio españolas: Grado Pericial; Matemáticas, con nociones de Cálculo; Matemáticas Comerciales; Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros; Contabilidad general; Elementos de Derecho y Legislación Mercantil; Economía y Estadística y Geografía Económica y Contabilidad Aplicada, del Grado Profesional, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela española de Comercio que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Manuel José León Vela, súbdito español repatriado de Rusia, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios de Enseñanza Media que le fue concedida por Orden ministerial de 17 de enero de 1958 y Orden ministerial de ampliación de 9 de octubre de dicho año,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y vista la nueva documentación que aporta el interesado, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Enseñanza Media concedida al interesado por Ordenes ministerial de 17 de enero y 9 de octubre de 1958, se amplíe al bachillerato superior vigente, mediante prue-

ba de suficiencia que para la obtención del correspondiente título deberá realizar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la referida prueba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Enrique Aponte Lares, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 12 de mayo de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 12 de mayo de 1956, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgicas I, de la licenciatura española en Medicina, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidd española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Moisés Humberto Celis Rodríguez, súbdito colombiano, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller y se le convaliden estudios universitarios de Ingeniería, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Colombia y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Ingeniería aprobados en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se le convalidan por las siguientes asignaturas del plan de estudios de 1957 de la carrera española de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: curso selectivo, completo; curso de iniciación, completo a excepción de Materiales de Construcción; Geometría Descriptiva; Matemáticas I y Mecánica Aplicada y Mecanismos, del primer año de carrera, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela española Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito nicaragüense don Juan Alvaro Munguía Alvarez, en súplica de que se le incorpore en España su título de bachiller en Ciencias y Letras y se convaliden sus estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio vigente firmado con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por el súbdito nicaragüense don Juan Alvaro Munguía Alvarez, quede incorporado en España por el título español de bachiller superior vigente, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Derecho, aprobados por la Universidad Centroamericana de Managua, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Derecho Natural; Derecho Político I; Derecho Civil I; Derecho Penal I y II, e Historia del Derecho, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al convenio vigente con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Eduardo Díaz Villamil, súbdito colombiano, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller, y se le convaliden estudios parciales de Ingeniería, aprobados en su país por los equivalentes españoles de Ingeniero de Minas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Colombia y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se le convalidan por las siguientes asignaturas del Plan de 1957 de la carrera de Ingeniero de Minas: curso selectivo, completo; ampliación de Matemáticas, con excepción de la Estadística; Química-Física; Dibujo y Sistemas de Representación y Mecánica Fundamental, del primer curso; curso de Iniciación, completo a excepción de Introducción en las Tecnologías de materias primas y Materiales, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la escuela española Técnica Superior de Ingenieros de Minas, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención

al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ignacio Bayón García, súbdito español, en súplica de que el título de licenciado en Filosofía y Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de licenciado en Filosofía y Ciencias alcanzado en dicho país por don Ignacio Bayón García, súbdito español quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Ciencias, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Marina Colón Ortiz, súbdita norteamericana, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Derecho, aprobados en la Facultad de Estudios Generales de la Universidad de Puerto Rico, por los equivalentes españoles, que le fue concedida por Orden ministerial de 30 de mayo de 1964, a las asignaturas de Derecho Político II; Economía Política y Derecho Civil (Familia y Sucesiones), de la licenciatura española en Derecho; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando qeu por Orden ministerial de 30 de mayo último, le fueron convalidados a la súbdita norteamericana doña Marina Colón Ortiz, sus estudios parciales de Derecho, aprobados en la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, por las asignaturas de Derecho Político I; Derecho Civil I, II y III; Derecho Penal I; Derecho Procesal I; Derecho Internacional Público y Derecho Mercantil I, de la licenciatura española en Derecho;

Resultando que posteriormente, la interesada solicita le sea ampliada dicha convalidación a las asignaturas de Derecho Político II; Economía Política y Derecho Civil (Familia y Sucesiones), de la licenciatura española en Derecho;

Vistos el anterior dictamen emitido por este Consejo y los preceptos legale que en el mismo se adujeron;

Considerando que las razones que sirvieron de fundamento al anterior dictamen obedecen a lo que es criterio constante de este Consejo, que la convalidación de los últimos cursos de disciplinas que pueden considerarse equivalentes en sus principios no se viene concediendo con objeto de asegurar el conocimiento del Derecho Positivo español y además, teniendo en cuenta la diferencia de niveles en algunas asignaturas, como sucede con la de Economía Política, que la interesada cursó en el bachillerato de Artes, pero no en la Facultad;

Propone debe mantenerse en todas sus partes el dictamen anterior, no habiendo lugar, por tanto, acceder a la petición formulada nuevamente», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Bartolomé Escandell Bonet, profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, cese en el cargo de secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad, a don Feliciano Pérez Varas, profesor de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Salamanca, fecha 2 de los corrientes, en el que propone el cese del catedrático de la Facultad de Ciencias don José González Ibeas como director del Colegio Mayor «Hernán Cortés», dependiente de dicha Universidad, como consecuencia del cambio de residencia del mismo,

Este Ministerio ha resuelto que el señor González Ibeas cese en el cargo de director del referido Colegio Mayor, para el que le fue nombrado por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1960, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decre-

to de 26 de octubre de 1956, ha resuelto lo siguiente:

1.° Que, con efectos de 30 de septiembre del corriente año, se entienda ha cesado, a petición propia, don Bernardo Zulaica y Beltrán de Lubiano en el cargo de director del Colegio Mayor «San Gregorio», dependiente de dicha Universidad, para el que fue nombrado por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1957, agradeciéndole los servicios prestados.

2.° Nombrar director del referido Colegio Mayor, con efectos de 1 de octubre último, a don Eloy Benito Ruano, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Valladolid, fecha 6 del mes actual, en el que da cuenta de la renuncia presentada por don Salvador Senent Pérez al cargo de director del Colegio Mayor «Santa Cruz», dependiente de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el señor Senent Pérez cese en el cargo de director del referido Colegio Mayor para el que fue nombrado por Orden ministerial de 24 de abril de 1959, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado catedrático de la Universidad de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Diego Ribas Mujal, cese en el cargo de secretario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado catedrático de la Universidad de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Agustín Bullón Ramírez, cese en el cargo de vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruido según lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Ordenes de 31 de julio de 1952, 6 de mayo de 1954 y 16 de marzo de 1955, atendidos los intereses de la enseñanza, oída la Facultad respectiva y el Consejo Nacional de Educación y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia activa, durante diez años, sin reserva de cátedra, a don Eugenio Ortiz de la Vega, catedrático numerario de Genética de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Zootecnia 1.° (Genética y Fomento pecuario) y Zootecnia 2.° (Alimentación e Higiene), el cual fue convocado por Orden ministerial de 18 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Jesús Balboa Martín, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de pesetas 36.000, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Zaragoza, para que a don Manuel Vázquez Arnedo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 15 de octubre de 1960 y del que se posesionó con fecha 31 de octubre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 31 de octubre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 15 de octubre de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Barcelona, para que a don Juan Lluch Caralps le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de di-

cha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1960 y del que se posesionó con fecha 2 de diciembre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de diciembre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 19 de noviembre de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Barcelona, para que a don Juan Vives Sabater le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1960 y del que se posesionó con fecha 1 de diciembre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de diciembre, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 10 de noviembre de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PODOLOGOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento para la expedición del diploma de Podólogo, a los practicantes y ayudantes técnicos sanitarios que han formulado su solicitud al amparo de lo establecido en el artículo 7.° del Decreto 727/ de 29 de marzo de 1962;

Resultando que los practicantes y ayudantes técnicos sanitarios que se relacionan en esta Orden, han elevado al Departamento instancias en las que, acogiéndose a lo que se determina en el artículo 7.° del Decreto 727/ de 29 de marzo de 1962, solicitan la expedición automática del diploma de Podólogo, correspondiente a la especialidad que se regula en dicho Decreto;

Resultando que los interesados aportan la documentación requerida por el artículo de referencia, en la que se acredita que en la fecha de promulgación del Decreto que reguló la especialidad de Podología, ejercían la de cirujano-callista con gabinete abierto al público y que se hallan al corriente en el abono de sus obligaciones fiscales;

Resultando que la Presidencia del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios (Sección de practicantes), informa favorablemente la petición, acreditando que los datos que existen en el mismo justifican que en los interesados concurren las condiciones previstas en el repetido artículo 7.° del Decreto de referencia;

Resultando que sometidas las citadas instancias, y su documentación complementaria, al informe de la Comisión Permanente de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, se dictamina por éste en sentido favorable a la petición de los interesados;

Visto el Decreto 727/ de 29 de marzo de 1963;

Considerando que según se deduce de la documentación que se aporta por los interesados a las instancias en solicitud de la expedición automática del diploma de Podólogo, y de los informes emitidos por el Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios (Sección de Practicantes), y por la Comisión Permanente de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, en todos ellos concurren las circunstancias previstas en el artículo 7.° del Decreto 727/ de 29 de marzo de 1962, por lo que en cumplimiento de dicho precepto legal procede que por el Departamento se les expida el diploma solicitado;

Considerando que tratándose en el presente caso de la expedición automática de un diploma, que no tiene su origen en un expediente académico, procede que su tramitación tenga lugar a través de la Facultad de Medicina de Madrid para todos los solicitantes, a fin de dar unidad a dicha tramitación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se expida el diploma de Podólogo a los practicantes y ayudantes técnicos sanitarios que a continuación e relacionan:

Alcalá Canales, José.
Arín Cerezo, Ernesto.
Camacho Lozano, Fernando.
Carballo de la Peña, Serafín.
Castellano Gámez, Jorge Oswaldo.
Diéguez Mira, José.
Fuerte Sirvent, Alfonso.
González Melián, José.
Holguín Peña, Manuel.
Jiménez Montes, Francisco.
Llopis Díez, José.
Martínez Fronce, Julián.
Mogollo Muñoz, Francisco.
Munera Abellán, Sebastián.
Osa Madrigal, Lucía de la.
Poyatos Pérez, Miguel.
Ramírez Daud, Eduardo.
Rodríguez Martínez, Juan.
Romero Meco, Gabriel.
San Martín Martín, Francisco.
Selles Sansepee, Rosalía.
Terrón Sanguino, Manuel.
Toledano Ciudad, Alejandro.

Segundo. El expediente para la expedición del diploma, se tramitará a través de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, ante la que deberán aportar los interesados copia certificada de su título de practicante o de ayudante técnico sanitario, abonando el importe de las tasas académicas establecidas en la Orden ministerial de 13 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de julio), y la de 400 pesetas que para la expedición del título se fija en el Decreto 1.639/ de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CARGOS ACADEMICOS

Vista la propuesta del director de la Escuela Técnica de Peritos Indus-

triales de Vitoria para cubrir el cargo de subdirector de dicho centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 15 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), ha resuelto nombrar, con carácter interino, subdirector de la referida Escuela a don Francisco Gascón Latasa, catedrático provisional de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la propuesta en terna formulada por el director de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Valencia, para cubrir el cargo de administrador de dicho centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 15 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 26), ha resuelto nombrar, con carácter interino, administrador de la referida Escuela a don Luis Báguena Corellá, catedrático provisional de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la propuesta en terna formulada por el director de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Valencia, para cubrir el cargo de subdirector de dicho centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 15 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 26), ha resuelto nombrar, con carácter interino subdirector de la referida Escuela a don Juan Cornejo Aizperrutia, profesor encargado de cátedra de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la primera categoría del escalafón de profesores auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, por jubilación de don Herminio Martínez Pedreño,

Esta Dirección General ha resuelto que los profesores que a continuación se indican asciendan a las categorías que se citan, con efectos económicos y administrativos del día 11 de los corrientes, y además perciban los restantes emolumentos legales que establecen las disposiciones vigentes.

A la primera categoría y sueldo anual de 18.600 pesetas, don Manuel López Peredo, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valladolid.

A la segunda categoría y sueldo anual de 16.800 pesetas, don Antonio Muñoz Casayús, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza.

A la tercera categoría y sueldo anual de 15.120 pesetas, don Juan Juny Oromir, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que con la numeración 344.354 en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura un crédito de 23.320.000 pesetas para atender a toda clase de gastos de las Enseñanzas Mercantiles, entre otras;

Resultando que, en cumplimiento de la Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de junio), que regula los exámenes de grado en las Escuelas de Comercio, los catedráticos que se citan más adelante han tenido que efectuar desplazamientos desde sus respectivas residencias a otras Escuelas de Comercio para formar parte en los tribunales de grado de la pasada convocatoria de septiembre;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de junio de 1964, todos los gastos que originen estos desplazamientos serán satisfechos, una vez agotadas la consignación específica que para los mismos figura el crédito 344.354 citado anteriormente;

Resultando que dicha partida presupuestaria del 344.131 está prácticamente agotada, pues aparece con un saldo de 53,70 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 12 de noviembre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 18 siguiente;

Considerando la necesidad de retribuir a los catedráticos de referencia, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que, con cargo al crédito 344.354 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, se libre a nombre del señor habilitado general la cantidad de 24.891,50 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción de los señores que se indican, según detalle:

Don Saturnino J. Goñi Gainza. Locomoción: 943,90 pesetas. Dietas: pesetas 1.500. Total: 2.443,90 pesetas.

Don Carlos Montaner Palao. Locomoción: 943,90 pesetas. Dietas: 1.500 pesetas. Total: 2.443,90 pesetas.

Doña María Luisa Serrano Moreno. Locomoción: 943,90 pesetas. Dietas: 1.500 pesetas. Total: 2.443,90 pesetas.

Don Jesús Bueno Urquía. Locomoción: 404,60 pesetas. Dietas: 1.250 pesetas. Total: 1.654,60 pesetas.

Don Aquiles Pettenghi Gallot. Locomoción: 404,60 pesetas. Dietas: 1.250 pesetas. Total: 1.654,60 pesetas.

Don José Moreno Cumplido. Locomoción: 404,60 pesetas. Dietas: 1.250 pesetas. Total: 1.654,60 pesetas.

Don Antonio Hoyos de Castro. Locomoción: 516 pesetas. Dietas: 1.500 pesetas. Total: 2.016 pesetas.

Don José María González Ordóñez. Locomoción: 516 pesetas. Dietas: pesetas 1.500. Total: 2.016 pesetas.

Don Francisco Sánchez García. Locomoción: 196 pesetas. Dietas: 750 pesetas. Total: 946 pesetas.

Don Francisco Abascal Fernández. Locomoción: 196 pesetas. Dietas: 750 pesetas. Total: 946 pesetas.

Don Enrique Monllor Natarredona. Locomoción: 128 pesetas. Dietas: pesetas 1.000. Total: 1.128 pesetas.

Don Aurelio Cezenave Ferrer. Locomoción: 510 pesetas. Dietas: 1.000 pesetas. Total: 1.510 pesetas.

Don Manuel García Monés. Locomoción: 510 pesetas. Dietas: 1.000 pesetas. Total: 1.510 pesetas.

Don Manuel Domínguez Alvarez. Lo-

comoción: 262 pesetas. Dietas: 1.000 pesetas. Total: 1.262 pesetas.

Don Luis Curiel Curiel. Locomoción: 262 pesetas. Dietas: 1.000 pesetas. Total: 1.262 pesetas.

Totales: Locomoción: 7.141,50 pesetas. Dietas: 17.750 pesetas. Total: pesetas 24.891,50.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto;

Resultando que con la numeración 344.354 en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura un crédito de 23.320.000 pesetas para toda clase de gastos de las Enseñanzas Mercantiles, entre otras;

Resultando que, en cumplimiento de la Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de junio), que regula los exámenes de grado en las Escuelas de Comercio, el catedrático que se cita más adelante ha tenido que efectuar desplazamientos desde su residencia a la Escuela de Comercio de Badajoz para formar parte del tribunal de grado de la pasada convocatoria de septiembre;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de junio de 1964, todos los gastos que originen estos desplazamientos serán satisfechos, una vez agotadas la consignación específica que para los mismos figura al crédito 344.131 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con cargo al 344.354 citado anteriormente;

Resultando que dicha partida presupuestaria del crédito 344.131 está prácticamente agotada, pues aparece con un saldo de 53,70 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 12 de noviembre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 18 siguiente;

Considerando la necesidad de retribuir al catedrático de referencia, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer, que, con cargo al crédito 344.354 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, se libre a nombre del señor habilitado general del mismo la cantidad de 1.750 pesetas, importes de dietas y gastos de locomoción del catedrático de la Escuela de Comercio de Salamanca, don Samuel Martín Retortillo, con motivo de los exámenes de grado de la pasada convocatoria de septiembre, según detalle:

Cuatro dietas, a 250 pesetas: 1.000 pesetas. Gastos de locomoción: 750 pesetas. Total: 1.750 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

PERSONAL DOCENTE

Por existir una vacante en el escalafón de profesores numerarios de las Enseñanzas de Auxiliares Mercantiles de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Que se dé la correspondiente corrida de escalas y en su consecuencia ascienda a la primera categoría del referido escalafón con la remuneración anual de 12.720 pesetas, doña Teodora Arate Garay, profesora de la Escuela de Comercio de Bilbao con efectos económicos de 1 de octubre último.

2.° De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirá además mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, han solicitado una subvención para atender a los gastos que se indican;

Resultando que los Institutos que se expresan, para sus Secciones Filiales, necesitan la concesión de cantidades para atender a diversos fines, según el siguiente detalle:

Palma de Mallorca (f.), Sección Filial número 1 (f.). Para material científico y didáctico, 350.000 pesetas; para mobiliario y vitrinas de los gabinetes de Física, Química y Ciencias Naturales, 150.740 pesetas; en total 500.740 pesetas.

Valencia «San Vicente Ferrer», Filial número 1. Para adquisición de libros 50.000 pesetas; gastos de sostenimiento, 30.000 pesetas; armarios para la biblioteca, 20.000 pesetas; en total pesetas 100.000.

Valladolid «Zorrilla», Sección Filial número 2. Para material científico y didáctico. 450.000 pesetas; mobiliario y vitrinas de los gabinetes de Física, Química y Ciencias Naturales, 350.000 pesetas; en total 800.000 pesetas.

Total: 1.400.740 pesetas;

Considerando que en el número 345.353 partida 1, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito para la creación y sostenimiento de las Secciones Filiales del cual existe un saldo, actualmente de 2.372.040 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 10 de los corrientes y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 12 el mes actual,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los Instituos Nacionales de Enseñanza Media mencionados, para atender a los gastos que se indican en sus Secciones Filiales, las cantidades que se expresan, por un total de 1.400.740 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los

Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican, solicitan la concesión de las cantidades que se determinan;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan precisan, para adquisición de material didáctico, las cantidades siguientes:

Cádiz (f.), 60.000 pesetas.

Lorca (mixto), 40.000 pesetas.

Total: 100.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.311, partida 1, existe un crédito de 3.597.000 pesetas para adquisición de material científico y didáctico de los Institutos Nacionales y Centros Oficiales de Patronato de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio ha efectuado la oportuna «toma de razón», del gasto en 10 de los corrientes y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 12 del mes actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados, para adquisición de material didáctico, las cantidades que se expresan, por un total de 100.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, han solicitado una subvención para atender a los gastos que se indican;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se expresan, para sus Secciones Filiales, necesitan implantar nuevas enseñanzas a partir del cuarto trimestre, por lo que precisan la concesión de las cantidades siguientes:

Bilbao (m.), número 4 (m.), 31.300 pesetas.

Gijón (f.), número 1 (f.), 31.300 pesetas.

Madrid «Lope de Vega», número 5 (f.), 30.100 pesetas.

Madrid «Lope de Vega», número 1 (f.), 36.000 pesetas.

Totales: 128.700 pesetas;

Considerando que en el número 345.353, partida 1, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito para la creación y sostenimiento de las Secciones Filiales del cual existe un saldo, actualmente de 2.500.740 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamente ha efectuado la oportuna «toma de razón», del gasto en 10 del actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a las Secciones Filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados las cantidades que se expresan, por un total de 128.700 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que doña Julia Gil López, profesora adjunta numeraria de Lengua y Literatura Españolas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 22 de agosto pasado, solicita el abono de los gastos de traslado desde Santa Cruz de Tenerife a la Península;

Resultando que, en virtud de oposición fue nombrada para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Virgen del Carmen», de Jaén en donde tomó posesión el día 30 de septiembre de 1963, según consta en el certificado expedido por el secretario del mencionado Instituto;

Resultando que los gastos de pasaje desde Santa Cruz de Tenerife a la Península ascienden a la cantidad de 2.375 pesetas, según se acredita en el documento adjunto de Líneas Aéreas Iberia, pero teniendo en cuenta el informe de la Intervención Delegada de Hacienda en el que hace constar: «El desplazamiento por vía aérea será admitido cuando el importe no exceda de la cuantía del pasaje en barco en la clase correspondiente, por consiguiente y teniendo en cuenta lo previsto en la Orden ministerial de 6 de junio de 1963, el presente expediente debe ser reducido a la cuantía que establece esta última en sus tarifas para residentes en Canarias». Por consiguiente sólo puede acreditársele la cantidad de 1.717 pesetas, importe que figura en las reseñadas en la Orden a que anteriormente se hace mención;

Considerando que dicha profesora, a estos efectos, se halla comprendida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1953 por la que se aclara el sentido del artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1950 (*Boletines Oficiales del Estado* de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el número 341.135 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón», del gasto en 4 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la profesora adjunta numeraria de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Virgen del Carmen», de Jaén, doña Julia Gil López, la cantidad de 1.717 pesetas importe de un pasaje desde Santa Cruz de Tenerife a la Península, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en la localidad

de Rambla Honda, del Ayuntamiento de Lubrín (Almería);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 12 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 18 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignada a este organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo VMN-6 realizada por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, para la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en la localidad de Rambla Honda, del Ayuntamiento de Lubrín (Almería), por su presupuesto total de 409.515,68 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 319.911,95 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 47.986,79 pesetas; pluses, 27.818,42 pesetas; por redacción de la adaptación, 1.002,08 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.998,89 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.998,89 pesetas; honorarios del aparejador, 2.399,33 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.399,33 pesetas; coste para el Estado, 409.515,68 pesetas; que se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, General Pardiñas, número 48, por la cantidad de 395.717,16 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reparación a efectuar por el Estado en el Grupo escolar mixto con seis secciones de Cantoría (Almería);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 13 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 18 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente de las obras de reparación a realizar por el Estado en el grupo escolar mixto con seis secciones en Cantoría (Almería), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, por su presupuesto total de 633.921,21 pesetas; con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 512.350,04; 15 por 100 de beneficio industrial, 76.852,50 pesetas; pluses, 26.965,79 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, pesetas 4.226,88 pesetas; por dirección de las obras, 4.226,88 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 4.226,88 pesetas; honorarios del aparejador, pesetas 2.536,12; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.536,12 pesetas; coste total para el Estado, 633.921,21 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 616.168,33 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un comedor escolar en el grupo escolar de Almazora (Almería);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 13 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 18 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo para 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un comedor escolar en el Grupo Escolar de Cuevas de Almanzora (Almería), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, por su presupuesto total de 663.485,73 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material: 532.856,09 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 79.928,41 pesetas; pluses, 26.642,80 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 5.728,20 pesetas; de dirección de las obras, 5.728,20 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, pesetas 5.728,20; honorarios del aparejador, 3.436,92 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 3.436,92 pesetas; coste total para el Estado, pesetas 663.485,73, que se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 639.427,29 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de diez meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente de las obras de reparación del edificio de la

Inspección Comarcal de Enseñanza Primaria de Algeciras (Cádiz);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 12 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 18 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reparación a realizar por el Estado en el edificio de la Inspección Comarcal de Enseñanza Primaria de Algeciras (Cádiz), según proyecto redactado por el arquitecto don José María Faquineto y Heraud, por su presupuesto total de 42.974,48 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 34.213,19 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.131,97 pesetas; pluses, 2.183,82 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 555,96 pesetas; de dirección de las obras, 555,96 pesetas; honorarios del aaprejador, 333,58 pesetas; el coste total para el Estado, 42.974,48 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículuo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Ortiz Maqueda, con domicilio en Algeciras, calle Juan Morrisón, 42, por la cantidad de 41.528,98 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construción por el Estado de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en la localidad de Torrubia del Campo (Cuenca), Ayuntamiento declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 11 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 18 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignada a este organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido á bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en la localidad de Torrubia del Campo (Cuenca), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 1.354.166,64 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 1.072.424,67 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 160.863,69 pesetas; pluses, 85.793,97 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción de la adaptación, 2.790,79 pesetas; de dirección de las obras, 10.091,73 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 10.091,73 pesetas; honorarios del aparejador, 6.055,03 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 6.055,03 pesetas; aportación municipal de toda la piedra, arena y agua necesaria a pie de obra, 40.000 pesetas; coste para el Estado, 1.314.166,65 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Agustín Zapata Romero, con domicilio en Cuenca, Ramón y Cajal, número 24-1.°, por la cantidad de 1.319.082,33 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Los Carrillos, del Ayuntamiento de Albondón (Granada);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 21 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 24 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-3 y VMN-1 realizada por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Los Carrillos, del Ayuntamiento de Albondón (Granada), por su presupuesto total de 346.186,79 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 271.437,77 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 40.715,66 pesetas; pluses, 21.715,02 pesetas; por redacción de la adaptación, 463,54 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, pesetas, 3.704,63; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.704,63 pesetas; honorarios del aparejador, 2.222,77 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.222,77 pesetas; coste para el Estado, 346.186,79 pesetas; que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Miguel Medina Ocaña, con domicilio en Granada, calle de Navarrete, número 3, por la cantidad de 333.868,45 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en el Ayuntamiento de Castaras (Granada), declarado legalmente pobre, por Decreto de 23 de agosto de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de septiembre);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 18 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo VM-9, realizada por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna, para la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en el Ayuntamiento de Castaras (Granada), por su presupuesto total de 350.498,98 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 275.608,83 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 41.341,32 pesetas; pluses, 22.048,70 pesetas; por redacción de la adaptación, 475,79 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.445,11 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.445,11 pesetas; honorarios del aparejador, pesetas 2.067,06 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.067,06 pesetas; coste para el Estado, 350.498,98 pesetas; que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Diego Rodríguez Delgado, con domicilio en Güevejar, por la cantidad de 338.998,85 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de La Caldera, del Ayuntamiento de Albondón (Granada), declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 21 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 24 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignada a este organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-3 y VMN-1, realizada por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de La Caldera, del Ayuntamiento de Albondón (Granada), por su presupuesto total de 355.903,84 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 278.987,51 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 41.848,13; pluses, 22.319 pesetas; por redacción de la adaptación, 583,06 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.801,92 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.801,92 pesetas; honorarios del aparejador, 2.281,15 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, pesetas 2.281,15; coste para el Estado, pesetas 355.903,84 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Miguel Medina Ocaña, con domicilio en Granada, calle Navarrete, número 3, por la cantidad de 343.154,64 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros en la localidad de El Turro, del Ayuntamiento de Cacín (Granada), declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 21 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 24 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignada a este organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros en la localidad de El Turro, del Ayuntamiento de Cacín (Granada), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna (adaptando los proyectos tipo ERN-3 y VM-9), por su presupuesto total de 759.077,11 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 603.676,15 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 90.551,41; pluses, 42.257,32 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción de la adaptación, 965,87 pesetas; de dirección de las obras, 6.758,24 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 6.758,24 pesetas; honorarios del aparejador, 4.054,94 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 4.054,94 pesetas; el coste total para el Estado, 759.077,11 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 736.484,88 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

DENOMINACION

Refundida en una sola, las Escuelas del Magisterio, maestros y maestras, de Murcia, por Orden ministerial de 24 de septiembre último, dictada para cumplimiento del Decreto de 25 de abril de 1963, y vista la propuesta formulada por el claustro de profesores de la citada Escuela del Magisterio de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General, ha dispuesto que al expresado centro de Murcia, se le denomine «San Isidoro», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio «San Isidoro», de Murcia.

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.° y 8.° del Decreto de 20 de junio de 1958, ha tenido a bien nombrar a don Arturo Medina Padilla, director de la Escuela Nocturna del Magisterio de Madrid, creada por el referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de inspector central de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, ha tenido a bien nombrar al profesor numerario don Antonio Gómez Galán, inspector central de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, fecha 6 del actual mes de noviembre, en el que manifiesta que ha sido nombrada profesora ayudante interina de Música doña Serapia A. Arencibia Cabrera,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Serapia A. Arencibia Cabrera, profesora ayudante interina especial de Música de la Escuela del Magisterio de Las Palmas el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Música, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 2, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Luis Antón Sáez de la Maleta, profesor numerario de Solfeo, Violín y Viola del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el sexto quinquenio que tiene vencido;

Resultando que por Orden de 13 de marzo de 1959, le fue concedido al señor Antón el quinto quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 15 de diciembre de 1958;

Considerando que en el capítulo 100, artículo 120, numeración 347-127 del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del personal de los Colegios de Sordomudos y Ciegos,

Esta Dirección General, ha acordado conceder a don Luis Antón Sáez de la Maleta, profesor numerario de Solfeo, Violín y Viola del Colegio Nacional de Ciegos, el derecho al percibo del sexto quinquenio anual de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de veintitrés mil seiscientas pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 15 de diciembre de 1963, procediéndose por esa Dirección a diligenciar el título administrativo del interesado, en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director accidental del Colegio Nacional de Ciegos.

Vista la instancia de doña María del Pilar Gracia Ara, profesora especial de Dibujo de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo por haber sido destinada como catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 (apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia voluntaria a doña María del Pilar Gracia Ara.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Comprobado por error, advertido por esa Subdelegación, padecido en la redacción de la Orden de cese de la auxiliar de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Cádiz, en lo que se refiere al apellido materno de doña Ana Guerrero, se comunica que para todos los efectos se ha rectifica-

do, en el sentido de que es el de Guerrero y no Zamora como se consignaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1964.—El Jefe de la Sección, *Mariano Sáez Renedo.*

Sra. Subdelegada Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 18 de febrero de 1964 para la provisión de plazas de profesores numerarios de Lengua y Literatura Españolas de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General de acuerdo con la propuesta de la Comisión Especial designada de conformidad con lo dispuesto en el artículuo 5.° de la Ley de 24 de abril de 1958, ha resuelto nombrar profesores numerarios de Lengua y Literatura de las Escuelas del Magisterio de:

Granada, sección alumnos, a doña Tadea Fuentes Vázquez.

Madrid «Pablo Montesinos», a don Arturo Medina Padilla.

Orense, a doña María Dolores Suárez Fernández.

Toledo, a doña Mercedes Valladares Verduras.

Valencia, sección alumnas, a don Eusebio Aranda Muñoz.

Zaragoza, a don Félix Pellicer Rived.

Los profesores nombrados se posesionarán del nuevo cargo dentro del plazo determinado en el artículo 15 del Decreto de 10 de mayo de 1957, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.° de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Visto el expediente instruido a instancia de doña Rosa Esteva Bacardit, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado Nuestra Señora de Montserrat, establecido en la calle de San Andrés, número 286, principal, en Barcelona, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de Montserrat, establecido en la calle San Andrés, número 286, principal, en Barcelona, por doña Rosa Esteva Bacardit, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de ellas de 30 alumnas, todas de pago, clases que estarán a cargo de doña Mercedes Esteva Bacardit y de la citada directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asismismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artística, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono, a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964. El Director general de Enseñanza Primaria.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Sumoy Sentís,

en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Yota», establecido en la calle del Doctor Robert, número 14, en Vendrell (Tarragona), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Vendrell, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del centro docente denominado «Yota», establecido en la calle del Doctor Robert, número 14, en Vendrell (Tarragona), por doña Carmen Sumoy Sentís, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 30 alumnos, todos de pago; clase que estará a cargo de la citada directora, en ponidente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Tarragona o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Luis González-Simancas, director técnico, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Gaztelueta», establecido en el Barrio de Artaza, 46, Lejona (Vizcaya), como obra corporativa del Opus Dei; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Gaztelueta», establecido en el Barrio de Artaza, 46, Lejona (Vizcaya), por el Opus Dei, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don José Luis González-Simancas Lacasa, con dos clases del grado elemental (A y B), grado preparatorio (A y B), e ingreso (A y B), con una matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de supeficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de don Feliciano Correa Jamero, don Alberto Velasco Garrido, don Andrés Beltrán Algas, don José Luis Fuente

González, don José Luis García y el referido director, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslados de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.—El Diretor general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Ildefonso Quesada Melero, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Centro de Educación Especial para deficientes del lenguaje», establecido en la calle Cerón, 21, Jaén, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oifcial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Centro de Educación especial para deficiente del lenguaje», establecido en la calle Cerón, 21, Jaén, por don Ildefonso Quesada Melero, con una clase de educación especial en grado diferencial, con una matrícula máxima de doce alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad del aula, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de don Francisco Fernández Martín que lo mismo que el director están en posesión del título profesional correspondiente y del de profesor especial de sordomudos a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administra-

tiva de Educación Nacional de Jaén, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito elevado por don Antonio Luque Martínez, en súplica de que se le dé de baja como propietario del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Rico Cejudo, número 6, barrio Nervión, en Sevilla, por el compareciente y por don José María Jimeno García, reconociéndose como único propietario a este último señor; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal por Orden de 16 de marzo de 1959, con carácter provisional, bajo la dirección pedagógica de don Celso Martín Rodríguez, con dos clases unitarias de niños, otras dos unitarias de niñas y una de párvulos, regidas respectivamente por el director pedagógico, por don José María Jimeno García, por don Francisco Domínguez Barragán, por doña María Luisa Moreno Holgado y por doña Aurora Gallego Sánchez, autorización que, con posterioridad, no se ha elevado a definitiva;

Visto por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Dar de baja la propiedad del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Rico Cejudo, número 6, Barrio Nervión, en Sevilla, a don Antonio Luque Martínez, reconociéndole como único propietario a don José María Jimeno García.

2.° Que tanto el actual propietario como el director pedagógico, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el colegio se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

3.° Que el colegio siga con la misma organización pedagógica que cuando se autorizó.

4.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se remita informe acerca si debe o no elevarse a definitiva la autorización provisional que en su día se concedió, ya que ha transcurrido con exceso el año de la provisionalidad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Francica García Hernández, como directora-propietaria, en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Santo Domingo de Guzmán», para trasladarse desde el anterior domicilio, Cuarta Transversal de la Salle, al nuevo adquirido, sito en la calle del Castillo, número 66, piso segundo, en Santa Cruz de Tenerife, así como para ampliar sus clases; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de abril de 1958, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con dos clases graduadas de niños, una unitaria de niñas y dos clases de adultos (femenina y masculina), las cuales estarían regentadas por la citada directora, don Narciso Pérez Rodríguez, y don Alfonso Rojas Ramos;

Resultando que por haber cesado en sus actividades este colegio, en el domicilio de la Cuarta Transversal de la Salle, por petición del mismo interesado, se dispuso tener por clausurado este centro, por Orden de 21 de mayo último;

Resultando que se han unido a este expediente planos de los nuevos locales; certificado acreditativo de las buenas condiciones de seguridad e higiene del mismo; documentación de los nuevos profesores; cuadro de la actual organización del colegio, etc. etc.

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar la reapertura del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Santo Domingo de Guzmán», establecido por doña Francisca García Hernández, así como su traslado desde el antiguo domicilio en la Cuarta Transversal de la Salle, al actual sito, en la calle del Castillo, número 66, segundo, en Santa Cruz de Tenerife.

2.° Que en consecuencia entre en pleno vigor la Ordenanza de 28 de abril de 1958, por la que se autorizó el funcionamiento legal de este colegio, con carácter provisional, debiendo la Inspección de Enseñanza Primaria competente informar si debe elevarse o no, a definitiva, dicha autorización, ya que ha transcurrido con exceso el año de su provisionalidad.

3.° Que se apruebe el nombramiento de profesores hecho a favor de doña María de las Nieves Méndez Febles, doña Angeles Delgado Gutiérrez, doña María Mercedes Jorge Márquez, don Angel González Gámez, todos ellos, en posesión del título profesional de maestros de enseñanza primaria a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.° del artículo 27 de la citada Ley y doña Francisca Padrõn Bonnet, como profesora de inglés.

4.° Que en consecuencia, se declare qeu la actual organización pedagógica de este colegio es la siguiente:

Directora pedagógica: doña Francisca García Hernández.

Niñas

Clase número 1, elementales, a cargo de doña María Nieves Méndez Fables.

Clase número 2, elemental, a cargo de doña Angeles Delgado Gutiérrez.

Clase número 3, ingreso, a cargo de doña Mercedes Jorge Márquez.

Niños

Clase unitaria, a cargo de don Angel González Gámez.

Inglés, a cargo de doña Francisca Padrón Bonnet.

Adultos. Cultura general

Niñas, a cargo de doña Francisca García Hernández.

Niños, a cargo de don Angel González Gámez.

Taquigrafía, mecanografía y contabilidad, a cargo de doña Olga María Rodríguez Díaz, que ha acreditado tener aprobada la reválida de profesor mercantil, pero la que deberá unir a este expediente, copia debidamente compulsada de su título.

Todas estas clases con una matrícula máxima de treinta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar.

5.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el colegio origine como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando de Madrid el cargo de subdirector por la situación de excedencia activa de su anterior titular, señor Valverde Lasarte, y de conformidad con la propuesta formulada por la citada Escuela Superior,

Este Ministerio ha resuelto nombrar subdirector de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid al catedrático numerario del centro don Manuel López-Villaseñor y López-Cano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio ha resuelto nombrar subdirector de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, a don Juan Cortés Vidal, profesor de entrada de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la dirección del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto nombrar subdirector del citado Conservatorio al catedrático numerario del centro, don Francisco Oliveras González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 3.000.000 de pesetas que para «gratificaciones a los profesores numerarios de término, profesores numerarios de entrada, maestros de taller y ayudantes de taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, por acumulaciones y horas extraordinarias», autoriza el artículo 8.° de la Ley número 24/1964, de 29 de abril;

Considerando que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto con fecha 16 de octubre último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 28 de igual mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que el crédito de 3.000.000 de pesetas que para «gratificaciones a los profesores numerarios de término, profesores numerarios de entrada, maestros de taller y ayudantes de taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, por acumulaciones y horas extraordinarias», autoriza el artículo 8.° partida 1.ª, de la Ley número 24/1964, de 29 de abril, consignado en la sección 27, capítulo 100, artículo 120, servicio 585.121 de los vigentes Presupuestos generales del Estado, se aplique a la concesión de las siguientes:

a) Gratificaciones ordinarias por aumento de horarios normales de clases: 213 profesores de término, a pesetas 4.000: 852.000 pesetas.

325 profesores de entrada, a 3.000 pesetas: 975.000 pesetas.

113 maestros de taller, a 3.000 pesetas: 339.000 pesetas.

59 ayudantes de taller, a 2.000 pesetas: 118.000 pesetas.

b) Para la concesión de gratificaciones especiales al personal citado por acumuulaciones o desdoblamiento de enseñanzas, a conceder en cada caso a propuesta de las direcciones de las Escuelas: 716.000 pesetas.

Total: 3.000.000 pesetas.

2.° Las gratificaciones a que se refiere el grupo *a*) del número anterior se acreditarán, de una sola vez, mediante nómina formulada en el mes de diciembre próximo por los habilitados de las Escuelas, con efectos económicos de 1 de enero último o de la fecha de toma de posesión de cada perceptor en ella incluido y en la cuantía correspondiente al tiempo de servicios prestados en el año por cada uno. Dicha nómina será documentada con certificación del director de la Escuela acreditativa de que las gratificaciones reclamadas corresponden al tiempo de servicios prestados en el año por cada uno de los perceptores, y sólo podrán ser incuidos en la misma los profesores de término, profesores de entrada, maestros de taller y ayudantes de taller que durante el período en que se les acredite la gratificación hayan percibido sus haberes con cargo a dotaciones de los escalafones respectivos.

3.° Las gratificaciones a que se refiere el grupo *b*) del número 1.° serán concedidas en cada caso, a propuesta de los directores de las Escuelas, por el desempeño efectivo de acumulaciones de enseñanzas o desdoblamiento de clases que exija el normal desenvolvimiento de las mismas durante el cuarto trimestre del presente año. Las propuestas deberán ser formuladas du-

rante el mes de noviembre y la cuantía de las gratificaciones a proponer, para dicho período, será el veinticinco por ciento de los sueldos asignados a la categoría de entrada de los escalafones a que el profesorado pertenezca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Soria y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien nombrar a doña Magdalena Ramos Calvo profesora especial interina de «Taquimecanografía», de la citada Escuela, para el curso 1964-65, con la remuneración de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan en la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real,

Este Ministerio de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien nombrar a don José Martín Maestro profesor de entrada interino de «Historia del Arte», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real, para el curso 1964-65, con el sueldo o la gratificación de pesetas 13.320 anuales, que percibirá con cargo a la dotación escalafonal de la vacante, más las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. Aceptando la renuncia formulada por el interesado de la dirección del centro.

Este Ministerio, ha resuelto que don José Morente del Pozo cese en el cargo de profesor de entrada interino de «Dibujo lineal», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Salamanca y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien nombrar a don Manuel García Guerras, maestro de taller interino de «Pintura Industrial Artística», de la citada escuela, para el curso 1964-65, con la remuneración de 17.400 pesetas anuales, que percibirá con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 26 de febrero último concurso de traslados para la provisión de vacantes de profesores de entrada de «Dibujo artístico», de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila, Madrid, Mérida, Sevilla, Teruel y Valencia (2); «Dibujo lineal», de las de Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada (2), Jerez de la Frontera, Madrid (4), Málaga (1), Palma de Mallorca, Valencia (2) y Valladolid; «Modelado y Vaciado», de las de Cádiz, Córdoba (2), Logroño, Madrid, Melilla, Santiago de Compostela y Zaragoza; «Historia del Arte», de la de Madrid; «Matemáticas», de la de Huéscar y «Gramática y Caligrafía», de las de La Coruña, Jaén, Madrid y Toledo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones de los funcionarios públicos, Reglamento general de oposiciones y concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 y Decreto de 4 de julio de 1963, regulador de los turnos de provisión de vacantes en las citadas Escuelas, y de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación y con la propuesta formulada por la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes del Departamento, ha tenido a bien disponer:

1.° Que para ocupar las vacantes de profesores de entrada de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que a continuación se indican sean nombrados los siguientes señores:

Doña María Dolores García Gómez, en situación de excedencia voluntaria, para la de «Dibujo artístico», de Madrid, debiendo acreditar la interesada, como requisito previo a la toma de posesión, haber causado baja en la situación de servicio activo en el Cuerpo de profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, al que pertenece.

Doña Pilar Lacárcel Gallardo, de la Escuela de Málaga, para la de «Dibujo Artístico», de Sevilla.

Don Andrés Ruiz Arche, en situación de excedencia voluntaria, para la de «Dibujo lineal», de Ciudad Real, asignándosele el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, correspondiente a la categoría de entrada en el escalafón de los de su clase, hasta que exista vacante de la segunda categoría, a la que pertenece.

Don Manuel Perea Guardeño, en situación de excedencia voluntaria, para la de «Dibujo lineal», de Madrid, asignándosele el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, correspondiente a la categoría de entrada en el escalafón de los de su clase, hasta que exista dotación vacante de la tercera categoría, a la que pertenece.

Don Miguel Angel Muñoz-Cuéllar y Pernía, de la Escuela de Cádiz, para la de «Dibujo lineal», de la de Madrid.

Don José Bonilla Rico, de la Escuela de Baeza, para la de «Gramática y Caligrafía», de la de Jaén.

Todo el personal nombrado deberá tomar posesión de los destinos que por la presente se le adjudican del 1 al 10 de diciembre próximo, con efectos administrativos de primero de igual mes. Tratándose de personal procedente de la situación de excedencia, el plazo posesorio será de treinta días hábiles y los efectos administrativos de la fecha en que tome posesión de su destino.

2.° Por los directores de las escuelas respectivas se extenderán las diligencias de cese y posesión que proce-

dan en los títulos administrativos de los interesados, sin necesidad de nuevas Ordenes ni títulos para los mismos, remitiéndose copias compulsadas de tales diligencias a la Dirección General de Bellas Artes (Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes).

3.° Declarar desierta la provisión por el turno de concurso de traslados de las vacantes de profesores de entrada de «Dibujo artístico», de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila, Mérida, Teruel y Valencia (2); «Dibujo lineal», de las de Cádiz, Córdoba, Granada (2), Jerez de la Frontera, Madrid (2), Málaga (2), Palma de Mallorca, Valencia (2) y Valladolid; «Modelado y Vaciado», de Cádiz, Córdoba (2), Logroño, Madrid, Melilla, Santiago de Compostela y Zaragoza; «Historia del Arte», de la de Madrid; «Matemáticas», de la de Huéscar y «Gramática y Caligrafía», de las de La Coruña, Madrid y Toledo, todas las cuales deberán ser anunciadas nuevamente a provisión por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

MONUMENTOS

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Málaga, en la que solicita la declaración de monumento local de interés histórico-artístico a favor del «Mesón de la Victoria», de la citada capital;

Resultando que remitida la propuesta para su informe reglamentario a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, ambos organismos lo emiten en sentido favorable a su declaración; Resultando que el mencionado edificio es una construcción urbana del siglo XVII, que conserva todos los caracteres de una posada de la época de Cervantes, sin que su estructura haya sufrido modificaciones sustanciales. Edificado en torno a un patio central, de bellísimas proporciones, con dos cuerpos de arcadas, tiene en la planta baja naves destinadas a caballerizas separadas por pilares bajos rectangulares con impostas y arcos de medio punto con clave y arquivolta sencilla. Las galerías altas, con arcos escarzanos y antepechos de hierro, sirven de ingreso a un número de aposentos que acaso se han multiplicado en épocas modernas;

Considerando que han sido cumplidos todos los requisitos exigidos en el vigente Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que de los informes resulta evidente que el «Mesón de la Victoria» reúne méritos para ser declarado monumento local de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo quedar bajo la protección y vigilancia del Ayuntamiento de Málaga, en los términos que establece el citado Decreto de 22 de julio de 1958,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento local de interés histórico-artístico el «Mesón de la Victoria», de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director General de Bellas Artes

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando, que con fecha 5 de sepsiembre ppdo. tuvo entrada en la Sección correspondiente un informe de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional dando cuenta de que en la muralla de Alcudia (Baleares) han sido abiertos unos huecos o portales por los propietarios de los terrenos colindantes, sin la necesaria autorización de este Departamento;

Resultando que, instruido el expediente oportuno, se ofició a la Alcaldía de Alcudia a fin de que notificara a los interesados en dicho expediente, haberse puesto de manifiesto las actuaciones en la Sección correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 18 de julio de 1958;

Resultando que dentro del plazo establecido al efecto, don Andrés Ferrer Arbós, uno de los ejecutores de las obras de apertura de huecos en la muralla presenta pliego de alegaciones manifestando que el portal fue abierto para dar entrada y salida al patio de su casa, sin creer que existiera prohibición alguna al respecto;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y Decreto de 22 de julio de 1958;

Considerando que según determina la Ley de Protección del Tesoro Artístico Nacional de 13 de mayor de 1933 en su artículo primero, están sujetos a ella cuantos inmuebles y objetos muebles de interés artístico, arqueológico, paleontológico o histórico de antigüedad no menor de un siglo existen en España, y, a mayor abundamiento las murallas objeto de este expediente fueron declaradas monumento nacional por Decreto de 17 de enero de 1963;

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de 16 de abril de 1936, dictado para aplicación de la Ley de Tesoro Artístico Nacional no podrá realizarse obra alguna de reforma o modificación en los monumentos histórico-artísticos sin la previa autorización de la Dirección General de Bellas Artes;

Considerando que, según establece el artículo 6.° del Decreto de 22 de julio de 1958 es preceptiva la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes en las obras que pretendan ejecutarse en los monumentos histórico artísticos de cualquier categoría nacional, provincial o local que sean, reputándose clandestinas las que se efectúen sin este requisito que podrán ser removidas o reformadas por Orden de esta Dirección General a cargo de los propietarios, Ayuntamientos o Diputaciones, en su caso;

Considerando que don Andrés Ferrer Arbós, no obtuvo ni solicitó permiso para abrir huecos en la muralla de la ciudad (monumento histórico artístico),

Esta Dirección General, oído el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.° Declarar clandestina la obra de apertura de un hueco en la Muralla de Alcudia (Baleares) efectuada por don Andrés Ferrer Arbos.

2.° Que el Ayuntamiento de Alcudia, bajo la dirección de los Servicios Técnicos del Departamento y con cargo al vecino de dicha localidad don Andrés Ferrer Arbós, se proceda a cerrar el hueco de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1964. El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcudia (*Baleares*)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monumento Romano, de Zalamea de la Serena (Badajoz), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Menéndez Pidal, e importante 200.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reconstrucción del campanario y parte de la iglesia que ha sido necesario demoler para liberar las columnas del interesantísimo «Dystilo»;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 173.347,78; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 6.500,54; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.950,16 pesetas; a premio de pagaduría, 866,74 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.334,78 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 2. de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Andrés, de Avila, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, por un importe de 400.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone sustituir la cantería de piedra rosa silícea en las partes dañadas por la humedad por otra de igual calidad, así como rejuntado de sillería de los paramentos de sus muros y sustitución de los sillares rotos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 357.893,26 pesetas; a honorarios facultativos por formulación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.117,87 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.070,72 pesetas, a premio de pagaduría, 1.789,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 27.010,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de abril último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 de mayo último,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de mayo de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Pretorio o Palacio de Pilatos, de Tarragona, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, por un importe de 1.499.990,70 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto obras necesarias para descubrir los paramentos romanos que aún permanecen enterrados y ocultos por construcciones posteriores y carentes de valor arquitectónico desmontándose como consecuencia el gran arco ojival que descansa en ellas; se eliminarán aquellos muros de fábrica de piedra o de ladrillo para las obras de adaptación de los sucesivos destinos dados al edificio; se restaurarán los tres ventanales góticos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende e nsu total importe a la cantidad de 1.499.990,70 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 1.320.206,53; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 30.377,96 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 9.113,38 pesetas; a premio de pagaduría, 6.601,03 pesetas, y a plus de cargas familiares, 133.691,80 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del

Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de abril ppdo. y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 de mayo último,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de mayo de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 1.499.990,70, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio Arzobispal de Toledo, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, con un importe de pesetas 399.968,39;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto el revoco de la fachada lateral, a fin de que queden al descubierto las fábricas primitivas de ladrillo, taqueando en fondo las canterías de jambas, dinteles y frontones de guardapolvos de los balcones; instalación de un ascensor eléctrico, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.968,39 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 347.922,66; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.966,87 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.580,12 pesetas; a premio de pagaduría, 1.739,61 pesetas, y a plus de cargas familiares, 34.792,26 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de abril próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 de mayo último,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de mayo de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 399.968,39, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de los Santos Justo y Pastor, de Cuenca de Campos (Valladolid), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, por un importe de pesetas 300.000;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras necesarias para contener la ruina de la torre del monumento, reedificando el muro derrumbado del contorno de la misma y hacer los forjados de los pisos y cubiertas a la altura del primer tramo de huecos para componer y demoler la parte superior;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 300.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 266.602,31 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.593,75 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.756,25 pesetas, a premio de pagaduría, 1.333,01 pesetas, y a plus de cargas familiares, 20.120,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por la que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de abril próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 de mayo último,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 27

de mayo de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 300.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa Creus (Tarragona), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, por un importe de 799.994,54 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la consolidación de cinco de los grandes pilares rectangulares de la iglesia, así como realizar obras en muros y artesonados en el patio y Palacio de Jaime II;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 799.994,54 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 703.313,04; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 16.879,52 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 5.063,85 pesetas; a premio de pagaduría, 3.516,56 pesetas, y a plus de cargas familiares, 71.221,57 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de mayo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 18 siguiente;

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 799.994,54, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de León, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 250.211,45 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir parte de los muros de arranque de los cubos de las inmediaciones de la cárcel, donde se conserva el trozo más completo de las murallas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 250.211,45 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 216.868; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.132,55 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.439,76 pesetas; a premio de pagaduría, 1.084,34 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.686,80 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de mayo próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 2 del actual,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 250.211,45, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Osuna (Sevilla), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Menéndez Pidal, por un importe de 750.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar un apeo de los arcos que descansan sobre los pilares del crucero, con objeto de hacer la necesaria consolidación, pues lo mismo que la cúpula se hallan en peligro de ruina;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 750.000 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia de Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este

Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 15.842,28 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 4.752,68 pesetas; a premio de pagaduría, 3.300,48 pesetas, y a plus de cargas familiares, 66.009,51 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1964 ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 750.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo diga a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Francisco, de Lugo, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Pons Sorolla, por un importe de 999.999,35 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar las cubiertas del monumento en los tramos correspondientes a la nave y el crucero;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 999.999,35 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 880.125,98; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 21.123,20 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectado por las disposiciones aludidas, 6.336,96 pesetas; a premio de pagaduría, 4.400,62 pesetas, y a plus de cargas familiares, 88.012,59 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de mayo próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 18 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 999.999,35, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Balpuig de les Abellanes (Lérida), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, por un importe de 349.983,65 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la continuación del enlosado de piedra de la iglesia; colocación de urnas funerarias; la colocación de ménsulas de piedra para desagüe de la cubierta del presbiterio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 349.983,65 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 304.107,31 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 10.430,88 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.129,26 pesetas; a premio de pagaduría, 1.520,53 pesetas, y a plus de cargas familiares, 30.795,67 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que en las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 26 siguiente;

Este Ministerio, en ejecución de

acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de pesetas 349.983,65, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, de la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de Toledo, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, por un importe de 249.993,34 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone las obras de conservación del recinto de mayor urgencia en la zona del Hospital del Nuncio, realzando la cimentación de los muros; rejuntado con mortero de cal las caras exteriores para conseguir una mejor entonación con la obra antigua;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.993,34 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 216.678,97 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.062,73 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437,63 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,39 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.667,89 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.993,34 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el núm. 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don José Antonio Arenillas Asín, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas para obras urgentes en el Alcázar de Segovia, monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo tercero, circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 13 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamente de la Intervención General de la Administración del Estado, en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesto de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 100.00 pesetas «a justificar», para obras urgentes en el Alcázar de Segovia, monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día dar cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBJETOS DE ARTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don Carlos Sánchez Ortiz, domiciliado en Madrid, calla de San Francisco de Sales, 1, fue solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso de exportación para un lote de muebles, acompañándose la correspondiente relación de los mismos, su valoración y fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en escrito que tuvo entrada en la sección correspondiente del Departamento el día 16 de los corrientes, y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre un mueble de sacristía en madera de castaño, notable por su carácter y decoración;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello; siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose

adquirir el mueble de que se trata por el valor declarado de 6.500 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se entregue a la misma las obras así adquiridas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiera con destino a un Museo del Estado, «Un mueble de sacristía tipo cajonera, de castaño, que mide 1,10 metros de alto por 0,60 metros de ancho, y 1,80 metros de largo, cuya exportación ha sido solicitada por don Carlos Sánchez Ortiz.

2.° Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 6.500 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta el mueble de qué se trata.

3.° Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndose de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando, que por por don Pedro López Alarcón, con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, fue solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso de exportación de un lote de objetos antiguos, acompañándose la correspondiente relación, su valoración y fotografías;

Resultando, que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente del Departamento el día 16 del actual, y en virtud del acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre un baúl claveteado que figura con el núm. 52 de la relación, ejemplar característico y bien conservado, valorado por el exportador en 5.000 pesetas;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello; siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando, que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho; debiéndose adquirir el baúl de que se trata por el valor declarado de 5.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en el momento en que se haga entrega a la misma de la pieza así adquirida,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiera con destino a un museo del Estado, un baúl claveteado, cuya exportación había sido solicitada por don Pedro López Alarcón.

2.° Que esta adquisición se haga por por el precio declarado de 5.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Arte de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta el baúl de que se trata.

3.° Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por la Casa Garrouste, Transportes Internacionales, fue solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso de exportación para dos cuadros de pintor anónimo pertenecientes al siglo XVIII, representando vistas de la ciudad de Méjico, valorados en 22.500 pesetas cada uno; acompañando fotografías de los mismos;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente del Departamento el día 16 de los corrientes y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso se ejercitase el derecho de tanteo sobre dichos cuadros, ya que si bien no se trata de obras de arte notables, tienen extraordinario interés por constituir valiosos testimonios de la época virreinal, por el acento realista en la reproducción de parajes y figuras siendo cada vez más raros en el mercado documentos de esta época;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello; siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante, de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho; debiéndose adquirir las obras de que se trata por el valor declarado de 45.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística y en el momento en que se haga entrega a la misma de los cuadros citados,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquieran, con destino al Museo de América, dos cuados, de pintor anónimo, del siglo XVIII, representando escenas en un parque de la ciudad de Méjico, cuya exportación había solicitado la Casa Garrouste, Transportes Internacionales.

2.° Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 45.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancias Histórica o Artística, tan pronto como se entreguen a ésta las obras de que se trata.

3.° Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando, que por Schenke, S.A.E., con domicilio en Madrid, calle de Carretas, número 47-7.° C2, fue solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso de exportación para un lote de muebles antiguos, acompañándose la correspondiente relación de los mismos, valoración y fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente del Departamento el día 16 de los corrientes, y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre un sillón dorado de talla fina y rica, probablemente asiento de una imagen de San Pedro, de finales del siglo XVII, valorado en 11.000 pesetas;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello; siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho; debiéndose adquirir el sillón de que se trata por el valor declarado de 11.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se entregue a la misma la pieza así adquirida;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiera, con destino a un museo del Estado, un sillón dorado, que datará de finales del siglo XVII, de talla fina y rica y en muy buen estado de conservación, cuya exportación había sido solicitada por Shenker, S. A. E.;

2.° Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 11.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancias Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta la pieza de que se trata.

3.° Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por don Pedro López Alarcón, domiciliado en Madrid, Ribera de Curtidores, número 25, fue solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso de exportación para un lote de objetos antiguos, acompañándose la correspondiente relación de los mismos, valoración y fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente del Departamento el día 16 de los corrientes y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre los objetos señalados con los números 9 y 20 de la relación, consistentes en una rueca y un mueble, ambos de madera y ejemplares de singular rareza, valorados cada uno en 1.000 pesetas;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello; siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho; debiéndose adquirir los muebles de que se trata por el valor declarado de 2.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se entregue a la misma las piezas así adquiridas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquieran, con destino a un museo del Estado, una rueca de madera y un pequeño armario de madera igualmente, decorado, ambos ejemplares notables por su rareza, cuya exportación había sido solicitada por don Pedro López Alarcón.

2.° Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 2.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta los objetos de que se trata.

3.° Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 15 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de julio), concurso-oposición para proveer la cátedra de «Violín», vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente tribunal:

Presidente: excelentísimo señor don Regino Sáinz de la Maza.

Vocales: don José Carlos Rodríguez de Sedano y Muro.

Don Eduardo Sanchís Berruti.

Doña Angela Velasco Gallástegui.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: don Pedro Meroño Ruiz.

Suplentes. Presidente: excelentísimo señor don José Muñoz Molleda.

Vocales: don Luis Antón y Sáez de la Maleta.

Don Juan Alós Tormo.

Don Manuel Bustos Fernández.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: don Carlos Baena Torres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo máximo de un año señalado por el Reglamento general de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 desde la última convocatoria, Orden ministerial de 19 de octubre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de noviembre), del concurso-oposición a dos plazas de auxiliar numerario de «Piano», del Real Conservatorio de Música de Madrid, sin haber dado comienzo los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto declarar caducada la expresada convocatoria y abierto un nuevo plazo de admisión de instancias al concurso-oposición de referencia, de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

Los requisitos y condiciones, con la excepción del nuevo plazo, serán los señalados en la primera convocatoria (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de agosto de 1963). Los aspirantes ya admitidos por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 31 de enero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de febrero), conservarán todos los derechos sin necesidad de presentar nueva solicitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo máximo de un año que señala el Reglamento general de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 desde la última convocatoria por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de octubre), del concurso-oposición a las cátedras de «Contrapunto y fuga», de los Conservatorios Profesionales de Música de Sevilla y Valencia sin haber dado comienzo los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto declarar caducada la expresada convocatoria y abierto un nuevo plazo de admisión de instancias al concurso-oposición de referencia, de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

Los requisitos y condiciones, con la excepción del nuevo plazo, serán los señalados en la primera convocatoria, publicada en el *Boletín Oficial* de 5 de diciembre de 1960. Los aspirantes ya admitidos por las Resoluciones de 30 de enero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de febrero), y 10 de enero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 21), conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva solicitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DISTRIBUCION DE INGRESOS

DE LOS

INSTITUTOS NACIONALES

DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

*

PRECIO 15 PESETAS.

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO

DE

EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá 34-planta baja

Teléf. 221 96 08

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 14 de diciembre de 1964 — Núm. 100

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Decreto sobre creación de un servicio técnico en la Junta Facultativa de Construcciones Civiles 3891

Orden sobre formación de equipos de trabajo anejos a la Comisión de Servicios Administrativos del Departamento 3891

Orden por la que se señalan los cometidos de la Oficina Delegada del Instituto Nacional de Previsión en este Departamento 3891

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se considera voluntaria la asignatura de «Motores Térmicos» del 4.° curso de la carrera de ingeniero industrial, Sección Textil 3892

Orden por la que se rectifica la de 19 de mayo de 1961, en lo que se refiere a la convalidación de la asignatura de «Dibujo» del curso de iniciación en las Escuelas Técnicas de Grado Medio 3892

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Consejo Nacional de Educación.—Orden por la que se renueva la mitad de los consejeros del Consejo Nacional de Educación 3892

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 3893

Otras por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 3894

Otra por la que no procede acceder a la convalidación solicitada por el súbdito español don Juan Luis Sojo Gárate 3895

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra secretario de la Facultad de Ciencias de Salamanca a don Santiago Vicente Pérez 3895

Otra por la que se nombra secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza a don Fernando de la Granja Santamaría 3896

Otra por la que cesa en el cargo de secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, don Eusebio García Manrique 3896

Otra por la que se nombra vicedecano de la Facultad de Ciencias de Granada a don José María Fontboté Musolas 3896

Personal docente.—Orden por la que se incluye en el régimen de dedicación exclusiva a la Universidad a don Francisco Rodríguez Adrados ... 3896

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Resolución por la que se nombra a don Mariano Sánchez-Gabriel y Fernández-Giro, interventor de la Escuela de Peritos Industriales de Vitoria 3896

Otra por la que se ordena el cese de don Faustino Vázquez Maure en el cargo de secretario de la Escuela de Peritos Topógrafos 3896

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución por la que se distribuye el crédito que se cita, para desdoblamiento de cátedras del profesorado de la Escuela Central de Idiomas ... 3896
Otra por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, catedrático de «Contabilidad», de la Escuela de Comercio de Murcia, a don Carlos Montaner Palao ... 3897
Otra por la que se concede licencia por enfermedad al catedrático don Vicente Floren Mendieta 3897
Otra por la que se conceden quinquenios a don Jesús Herráiz de Cerdán ... 3897

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Inspección.—Orden por la que se nombra inspector diocesano de enseñanza media de la Iglesia, a don Alfonso Gálvez Morillas ... 3897
Otra por la que se nombra a don Juan Gebelli Fuste, inspector diocesano de enseñanza media de colegios de la Iglesia ... 3898

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden sobre revocación de la autorización concedida al colegio «Nuestra Señora de Carrión», de Alburquerque (Badajoz) ... 3898
Otra sobre anulación de la Orden de autorización como centro autorizado para el curso preuniversitario del «Colegio F. O. E. S.», de Barcelona 3898
Otras por las que se dan de baja los colegios que se citan, de Badalona (Barcelona) y Coria (Cáceres) ... 3899
Otra por la que se concede subvención al colegio religioso «San Pedro del Barco», de Barco de Avila ... 3899

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes por las que se reciben las de construcción, reforma y otras que se citan, realizadas en los Institutos Laborales de Tapia de Casariego (Oviedo), Trujillo (Cáceres) y Manzanares (Ciudad Real) ... 3899
Otra por la que se aprueba el proyecto de recogida y suministro de aguas pluviales en el campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Baleares) ... 3900

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Orden por la que se concede ascenso por quinquenio a don José María Sagasta Serrano ... 3900

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueban las actas de recepción, entrega de edificio y liquidación del grupo escolar «Manuel Siurot», de Huelva 3901
Otra disponiendo la devolución de fianza al contratista «Juan Sánchez Cano, S. A.» ... 3901
Otra por la que se aprueba proyecto de obras complementarias en el edificio de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid 3901

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Iniciación profesional.—Orden por la que rectifica la de 29 de mayo pasado, que creaba las clases que se relacionan ... 3901

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra secretario de la Sección 3.ª de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, a don Rafael Rubio Vernia ... 3908
Otra por la que se nombra secretario de la Sección 2.ª de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, a don Benjamín Mustieles Navarro ... 3908
Otra por la que se nombra secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, a don Gerardo Carbonell Piñol ... 3909
Personal docente.—Ordenes sobre adscripción de asignaturas en los centros docentes de esta Dirección General que se citan ... 3909
Otras admitiendo la renuncia de sus cargos que presentan los señores que se expresan ... 3909
Otra disponiendo encargo de asignatura en el Conservatorio de Música de Valencia ... 3909
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo, a don Gonzalo Vidal Caruana ... 3910

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para realizar en los monumentos nacionales que se señalan ... 3910

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden para la preparación de cátedras en centros docentes dependientes de la Dirección General de Bellas Artes ... 3915
Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden a doña María Asunción García Rodríguez y a don Daniel Miquel Iliarramendi ... 3916
Otra aceptando la renuncia de bolsa de viaje que presenta don Fermín Camacho Evangelista ... 3917

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Relaciones de las prestaciones concedidas por la Mutualidad durante los meses de septiembre y octubre de 1964 ... 3917

MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL.—Reconocimiento de prestaciones aprobadas en la sesión de 19 de noviembre de 1964 ... 3923

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Decreto 3556/1964, de 5 de noviembre, sobre creación de un servicio técnico en la Junta Facultativa de Construcciones Civiles. (*B. O. del Estado* de 16-XI-1964.)

La coordinación de criterios en el vasto complejo de obras y realizaciones que ha de acometer el Ministerio de Educación Nacional como consecuencia obligada de la puesta en marcha del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, aconseja la creación de un servicio de carácter técnico dentro de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles de dicho Departamento, establecida por Real Decreto de cuatro de septiembre de mil novecientos ocho y reorganizada por Decreto de trece de agosto de mil novecientos cuarenta.

Antecedente inmediato que ampara la creación del servicio y la competencia que para el mismo se prevé lo constituye el Decreto número mil setecientos dieciséis/mil novecientos sesenta y dos, de doce de julio, que atribuye a oficinas técnicas especiales la función supervisora de proyectos y anteproyectos de obras, circunstancia que mueve a considerar la posibilidad de una reorganización de la citada Junta Facultativa de Construcciones Civiles, atemperando su constitución a la realidad del momento económico actual.

Por otra parte, y de acuerdo con el principio antes expuesto, es de tener en cuenta el dictamen de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, la que en expediente instruido al efecto ha puesto de manifiesto, en dictamen de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, esta necesidad en términos que aconsejan establecer una reorganización con los medios personales y materiales precisos para el cumplimiento de la misión encomendada a la mencionada Junta Facultativa;

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea dentro de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles del Ministerio de Educación Nacional un Servicio Técnico con misión específica en los trabajos de dirección y asesoramiento en materia de inversiones que tendrá asimismo carácter de órgano consultivo y las funciones de supervisión y control de las obras que se realicen con cargo a los créditos incluidos en los capítulos de inversiones de su propio presupuesto de gastos.

Art. 2.° Dicho Servicio estará integrado por el subsecretario del Departamento, como presidente de la Junta Facultativa, en funciones de jefe superior del mismo; el presidente de la Comisión de Enseñanza y Formación Profesional del Plan de Desarrollo; el oficial mayor del Departamento; los jefes de las Secciones de Edificios y Obras y de la del Presupuesto y Programación Económica; seis arquitectos y cuatro aparejadores pertenecientes a las plantillas respectivas de la mencionada Junta Facultativa; tres analistas especializados, y un visitador oficial de obras.

Art. 3.° Se faculta al ministro de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en este Decreto, tanto en lo relativo al establecimiento del Servicio y a las funciones del organismo técnico que se crea como para la adscripción y nombramiento de funcionarios, contratación de personal y dotaciones de material que sean procedentes.

Art. 4.° Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para atender a las necesidades derivadas de la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Orden de 23 de noviembre de 1964 sobre formación de equipos de trabajo anejos a la Comisión de Servicios Administrativos del Departamento.

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Ministerio de 25 de marzo de 1963 creó la Comisión de Servicios Administrativos del Departamento, posteriormente regulada por la Orden de 10 de febrero de 1964 (*B. O.* de 17 de marzo).

Con objeto de que puedan efectuarse con mayor rapidez y eficacia los estudios, propuestas e informes encomendados a la citada Comisión,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Subsecretaría para la constitución, en casos determinados, de equipos de trabajo que realicen los de recogida de datos, análisis de procesos administrativos, estudios y proyectos que hayan de servir de base a las deliberaciones de la Comisión de Servicios Administrativos del Departamento, adscribiendo temporalmente a dichas tareas los funcionarios que por sus conocimientos o experiencia sean adecuados para su desempeño.

Estos equipos de trabajo quedarán encuadrados administrativamente en la Oficialía Mayor, por medio de la Sección de Ordenación Administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Orden de 23 de noviembre de 1964 por la que se señalan los cometidos de la Oficina Delegada del Instituto Nacional de Previsión en este Departamento.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de este Departamento de 29 de diciembre de 1959 se dispuso el funcionamiento, en este Ministerio, de una Oficina Delegada del Instituto Nacional de Previsión, para asesorar a los Centros y Dependencias del mismo en las cuestiones relativas a Seguridad Social del personal obrero y empleado acogido a la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Por Orden de 10 de marzo del presente año se resolvió que dicha Oficina dependiese de la Subsecretaría, sin que por ello implicase cambio en las funciones que le fueron atribuidas.

La próxima entrada en vigor de la nueva legislación sobre funcionarios civiles, y particularmente la ejecución de la Ley 7/1964 de 29 de abril (*B. O. del Estado* de 4 de mayo) hacen necesario detallar las funciones que conviene desempeñe, en adelante, la referida Oficina Delgada.

Por lo que,

Este Ministerio ha resuelto que la Oficina Delegada del Instituto Nacional de Previsión desempeñe las siguientes funciones:

1. Asesorar a los Centros y Dependencias del Departamento en las cuestiones referentes a la Seguridad Social del personal obrero o empleado, acogido a la Ley de 26 de diciembre de 1958.

2. Desempeñar iguales misiones respecto al personal contratado con arreglo a la Ley de 29 de abril de 1964, impulsando el trámite referente a afiliación y cotización en Seguros Sociales de dicho personal, particularmente el destinado en los Servicios Centrales del Departamento.

3. Cooperar a la solución de las incidencias que, respecto a la Seguridad Social, se planteen con motivo de la próxima entrada en vigor de la nueva legislación sobre funcionarios civiles del Estado, en los Centros y Dependencias del Ministerio, cuando en virtud de la misma, no se encuentren los obreros o empleados eventuales e interinos acogidos al Estatuto de Clases Pasivas, o al sistema de Seguridad Social especial que le sustituya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de fecha 4 de noviembre de 1964 por la que se considera voluntaria la asignatura de «Motores Térmicos» del 4.º curso de la carrera de Ingeniero Industrial, Sección Textil.

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa, y de conformidad con los dictámenes de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que desde el curso académico 1964-65 inclusive, la asignatura de «Motores térmicos» del cuarto curso del plan de estudios de dicha Escuela tendrá consideración de asignatura voluntaria, por lo que no será obligatorio su estudio y aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Orden de 4 de noviembre de 1964 por la que se rectifica la de 19 de mayo de 1961 (*B. O. del Estado* de 15 de junio), en lo que se refiere a la convalidación de la asignatura de «Dibujo» del Curso Selectivo de Iniciación entre las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 19 de mayo de 1961 (*B. O. del Estado* del 15 de junio) se establecieron las convalidaciones de asignaturas del curso selectivo de iniciación entre las distintas Escuelas Técnicas de Grado Medio, exceptuándose la de «Dibujo» en la Escuela de Peritos Topógrafos;

Posteriormente, por Resolución de 22 de junio de 1963 (*B. O. del Estado* del 26), se dispuso que a partir del curso 1963-64 regiría en la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos el mismo cuestionario para la asignatura de «Dibujo» del curso selectivo de iniciación que el vigente para las demás Escuelas Técnicas de Grado Medio;

Como consecuencia de lo expuesto,

Este Ministerio acuerda rectificar la citada Orden de 19 de mayo de 1961, en el sentido de que la asignatura de «Dibujo» del curso selectivo de iniciación es convalidable, sin excepción y dentro de las normas reglamentarias, entre todas las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Ilmo. Sr.: La Ley de 15 de julio de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 17), de ordenación del Consejo Nacional de Educación, y el Reglamento aprobado por Decreto de 3 de junio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), así como el Decreto de 8 de julio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), disponen la renovación bienal, por mitad, de los señores consejeros que lo integran y hacen necesario determinar lo concerniente a la formulación y trámite de las propuestas que reglamentariamente se precisan para el nombramiento de los veintisiete señores consejeros de nueva designación, que han de completar el número total de los mismos de que se compone este órgano consultivo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Por esa Subsecretaría se comunicará a las autoridades, instituciones y jerarquías no dependientes de este Departamento, el número de vacantes para las cuales les corresponde hacer propuesta de nombramiento, tanto de consejeros titulares como de sus respectivos suplentes. También se pondrá en conocimiento de los ilustrísimos señores directores generales de este Ministerio aquellas vacantes que afecten a los servicios de su competencia, para que requieran a los excelentísimos y magníficos señores rectores, ilustrísimo señores directores y organismos directivos correspondientes al envío de las propuestas oportunas dentro de un plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Orden.

2.º Los señores directores de los centros docentes e instituciones culturales privadas reconocidas por el Estado a que se refiere el artículo 27 del Reglamento del Consejo, se entenderán notificados por la inserción de la presente en el (*Boletín Oficial del Estado*), respecto de las vacantes, tan-

to titulares como suplentes, que corresponda renovar en su representación, debiendo hacer sus propuestas dentro del plazo de quince días de la publicación de esta Orden.

3.° Todas las propuestas para nombramiento de consejeros serán remitidas a esa Subsecretaría (Oficialía Mayor), por la que se dará el curso debido, de acuerdo con el artículo 22 y siguientes del Reglamento citado, resolviéndose por V. I. las dudas e incidencias que pudieran presentarse para la ejecución de lo dispuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 28-XI-1964.)

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Armando Gasca Jiménez, súbdito español, en súplica de que se le convaliden el título de bachiller en Ciencias y estudios parciales de Agronomía, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del título de bachiller superior y parciales de la carrera de Ingeniero Agrónomo,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller en Ciencias alcanzado por el interesado en Venezuela, se le convalide por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Central de Venezuela, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la carrera de Ingeniero Agrónomo: Biología, del curso selectivo; y Dibujo Técnico del curso de iniciación, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios de Ingeniería que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Carmen Blanco Alberti, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Victoria Tortelló Entrambasaguas, súbdita chilena, en súplica de que se le convaliden su grado de bachiller en Humanidades y estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el grado de bachiller en Humanidades alcanzado por la interesada en su país, se le convalide por el título español de bachiller superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Valparaiso (Chile), se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Derecho Natural; Historia e Instituciones del Derecho Romano; Derecho Político I; Derecho Civil I; Derecho Penal I; Economía Política; Derecho Internacional Público; Hacienda Pública I; Derecho Procesal I; Derecho Mercantil I, y Enseñanza Religiosa I, II y III, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilm.o Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Elio Benito Carrillo Rodríguez, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias Biológicas y estudios parciales de Veterinaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de bachillerato y parciales de la licenciatura en Veterinaria,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título español de bachiller superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Central de Venezuela, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Veterinaria: Curso Selectivo, completo incluida la asignatura de Idioma; Anatomía Descriptiva y Embriología; Microbiología e Inmunología I; Bioquímica y Fisiología General; Histología; Morfología Externa; Anatomía Topográfica; Mi-

crobiología e Inmunología II; Parasitología; Agricultura; Patología General y Propedéutica; Anatomía Patológica; Enfermedades Parasitarias; Zootecnia (Genética y Fomento pecuaria); Enfermedades Infecciosas; Patología Quirúrgica; Cirugía y Podología; Zootecnia (Alimentación e Higiene), e Industrias de la Leche, Carne y Pescado; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior más los de inscripción de las asignaturas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Graciela Teresa del Carmen Lloveras Espejo, súbdita argentina, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de profesora de guitarra, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Dictamente emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de profesora de guitarra, alcanzados por la interesada en el Conservatorio Provincial de Música de Córdoba (Argentina), se le convaliden por el título español de profesora de guitarra, mediante examen de reválida que podrá realizar en el Conservatorio Nacional de Música que libremente elija, y tenga implantada la enseñanza de guitarra, donde legalizará su situación académico-administrativa con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Karl Franz Siegfreid Gramer Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina; Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Bioquímica y Fisiología General; Histología y Embriología General; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Terapéutica Física; Anatomía Patológica; Farmacología; Patología General y Propedéutica; Patología y Clínica Médicas I, y Obstetricia y Ginecología I y II; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge Manuel Ballester Bonilla, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Arquitectura, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de bachillerato y Arquitectura,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Arquitectura aprobados en la Escuela Nacional de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la carrera española de arquitecto: Curso Selectivo, completo; Dibujo; Historia del Arte I; Análisis y Composición de Formas Arquitectónicas, del curso de Iniciación; Geometría Descriptiva; Historia del Arte II; Dibujo y Composición de Elementos y Conjuntos, del primer año; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior más los de incripción correspondientes a los estudios de Arquitectura que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnicuo de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Osvaldo Leger Aquino, súbdito dominicano, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas y se le convaliden estudios parciales de Ingeniería Civil, por los equivalentes españoles de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio firmado con la República Dominicana en 27 de enero de 1953 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, expedido en Santo Domingo a favor del interesado, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, se le convalidan por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1957 de la carrera de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: curso selec-

tivo, completo; curso de iniciación, completo, a excepción de Materiales de Construcción; primer año de carrera: Topografía, Geodesia y Astronomía; Fundamentos Físicos de las Técnicas 1.º, Geometría Descriptiva; Medios Matemáticos Auxiliares y Matemáticas Auxiliares y Matemáticas 1.º; segundo año de carrera: Resistencia de Materiales, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Reinaldo Villabona Parra, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller y se convaliden sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio vigente con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Reinaldo Villabona Parra, quede incorporado en España por el título español de bachiller superior vigente, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título del interesado el rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Medicina aprobados en la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I; Técnica Anatómica I; Bioquímica y Fisiología General; Fisiología Especial, y Psicología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al convenio vigente con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Cevallos Bohorquez, súbdito peruano, en súplica de que se incorpore en España, en virtud de convenio y mediante examen de reválida, su título de Biólogo alcanzado en su país por el equivalente español,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el convenio vigente firmado con El Perú en 16 de julio de 1897, que el título de biólogo, alcanzado por el interesado en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima (Perú) quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el título de licenciado en Ciencias Naturales, Subsección de Biológicas, mediante examen de reválida que podrá realizar el peticionario en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija y tenga implantada en sus enseñanzas la Subsección de Ciencias Biológicas, donde legalizará su situación académico-administrativa con abono, únicamente, del examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Juan Luis Sojo Gárate, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios de Técnico Industrial, aprobados en la Escuela Nacional de Educación Técnica número 3, de Buenos Aires, por el título de bachiller laboral elemental (Modalidad Industrial), y asignaturas de Peritaje Industrial; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que, según se desprende de los documentos aportados al expediente, el señor Sojo Gárate ha aprobado cinco cursos de Técnico Industrial, tres de ciclo básico y dos de la especialidad mecánica), en la Escuela Nacional número 3 de Buenos Aires;

Considerando que los planes de estudios y cuestionarios oficiales de dichos cursos no pueden asimilarse a los del bachillerato laboral (cual es lógico, por corresponder a una enseñanza técnica), pues resultan distintos a ellos en materias e inferiores en contenido, en lo relativo a asignaturas formativas y superiores, por lo que respecta a disciplinas de carácter técnico;

Procede no acceder a la convalidación solicitada por don Juan Luis Sojo Gárate de los estudios parciales de Técnico Industrial cursados en la República Argentina, por el título de bachiller laboral elemental, de Modalidad Industrial-Minera, y por tanto, a la de asignaturas del Peritaje Industrial», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimeinto y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad a don Santiago Vicente Pérez, profesor de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad a don Fernando de la Granja Santamaría, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Eusebio García Manrique, profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, cese en el cargo de secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar vicedecano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, al ilustrísimo señor don José María Fontboté Musolas, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de dos mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Examinados por la Junta para el Fomento de la dedicación exclusiva en la Universidad española, los compromisos presentados por los catedráticos numerarios que han solicitado acogerse al régimen de dedicación exclusiva a la Universidad española regulado por los Decretos 1332 y 1333, de 16 de julio de 1959,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe y acuerdo de la mencionada Junta sobre las condiciones que integran dichos compromisos, así como la propuesta elevada por la misma, ha resuelto:

Primero. Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto 1332, de 16 de julio de 1959, y en los términos en que aparece concertado, el compromiso de dedicación exclusiva a la Universidad de don Francisco Rodríguez Adrados, catedrático de Filología Griega de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid que, con fecha 1 de octubre del corriente año, ha sido suscrito por el ilustrísimo señor director general de Enseñanza Universitaria, en representación del Departamento.

Segundo. Dicho compromiso comienza su vigencia el indicado día 1 de octubre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CARGOS ACADEMICOS

Vista la propuesta del director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Vitoria para cubrir el cargo de interventor de dicho centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 15 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), ha resuelto nombrar, con carácter interino, interventor de la referida escuela a don Mariano Sánchez-Gabriel y Fernández-Giro, catedrático provisional de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Habiendo sido nombrado subdirector de la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos,

Esta Dirección General ha resuelto que don Francisco Vázquez Maure, cese en el cargo de secretario de dicho centro, que servía interinamente, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la numeración funcional 344.124 del vigente Presupuesto de gastos figura una partida global de 50.000 pesetas para asignaciones, por desdoble de cátedras, a los profesores de la Escuela Central de Idiomas;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de febrero de 1947 se autorizó a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para dar aprobación a las propuestas de desdoblamiento de cátedras de la citada Escuela, según se estimase conveniente y con cargo a la referida consignación presupuestaria;

Resultando que por oficio de 12 de los corrientes la dirección del centro eleva propuesta de distribución de la cantidad de 21.000 pesetas, para remunerar a los profesores que tienen a su cargo dicha labor complementaria, durante los meses de octubre a diciembre ambos inclusive del presente año;

Resultando que con fecha 20 de no-

viembre próximo pasado la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 24 siguiente;

Considerando que procede aprobar los desdoblamientos propuestos y autorizar la distribución de dicha cantidaad, para pago de las asignaciones fijadas a los distintos profesores de la Escuela Central de Idiomas, en la forma que más adelante se detalla,

Esta Dirección General ha tenido a bien que con cargo al mencionado crédito consignado en la numeración 344.124 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento se destribuya la cantidad de 21.000 pesetas entre el profesorado de la Escuela Central de Idiomas, en la proporción que se establece y con efectos de 1 de octubre a 31 de diciembre del año en curso; debiendo expedirse el correspondiente libramiento en la forma reglamentaria:

Francés

Don José A. Fontanilla García. Mensual: 1.300 pesetas. Octubre-diciembre: 3.900 pesetas.

Doña María Teresa Ferrer Noguel. Mensual: 300 peseas. Octubre-diciembre: 900 pesetas.

Don Jacinto Buenaventura Pueyo. Mensual: 300 pesetas. Octubre-diciembre: 900 pesetas.

Doña Clotilde Lantín Villadieu. Mensual: 300 pesetas. Octubre-diciembre: 900 pesetas.

Doña Gloria Olano Bombal. Mensual: 300 pesetas. Octubre-diciembre: 900 pesetas.

Doña María Dolores Ruiz Victoria. Mensual: 300 pesetas. Octubre-diciembre: 900 pesetas.

Inglés

Don Francisco J. Tapia Cervantes. Mensual: 300 pesetas. Octubre-diciembre: 900 pesetas.

Don Alvaro Beltrán de Lis y Pastor. Mensual: 1.500 pesetas. Octubre-diciembre: 4.500 pesetas.

Doña María Josefa de Gibert y Bittini. Mensual: 300 pesetas. Octubre-diciembre: 900 pesetas.

Don Carlos Cerquella Ramírez. Mensual: 300 pesetas. Octubre-diciembre: 900 pesetas.

Doña María Monge Guillén. Mensual: 300 pesetas. Octubre-diciembre: 900 pesetas.

Alemán

Don Valentín Guerra Clemente. Mensual: 300 pesetas. Octubre-diciembre: 900 pesetas.

Italiano

Don Carlos M. Alvarez Peña. Mensual: 300 pesetas. Octubre-diciembre: 900 pesetas.

Portugués

Don Fausto Copeiro del Villar y Velasco. Mensual: 300 pesetas. Octubre-diciembre: 900 pesetas.

Arabe

Don Carmelo Bolullo Meta. Mensual: 300 pesetas. Octubre-diciembre: 900 pesetas.

Español para extranjeros

Doña Isabel Gil López. Mensual: 300 pesetas. Octubre-diciembre: 900 pesetas.

Totales: Mensual: 7.000 pesetas. Octubre-diciembre: 21.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Contabilidad», de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, convocada a concurso previo de traslado por Resolución de 6 de octubre próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 16), entre catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Carlos Montaner Palao, actualmente destinado a la Escuela de Comercio de Málaga, catedrático numerario de «Contabilidad», de la de Murcia, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vicente Floren Mendieta, catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante solicitando dos meses de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta el certificado médico que acompaña y el informe del director del centro,

Esta Dirección General, ha tenido a bien conceder al citado catedrático don Vicente Floren Mendieta, dos meses de licencia por enfermedad, el primero con todo el sueldo y el segundo con medio sueldo, cuya licencia empezará a contarse desde el día 1 de noviembre del año en curso, de acuerdo con lo dispuesto sobre esta materia por la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1924.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jesús Herraiz de Cerdán, auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Huelva, solicitando el reconocimiento del segundo y tercer quinquenios;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar señor Herraiz de Cerdán, de la Escuela de Comercio de Huelva el derecho al percibo del segundo y tercer quinquenios de 250 pesetas anuales cada uno, vencidos el 7 de agosto de 1958 y el mismo día y mes de 1963, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento con efectos administrativos de las fechas de sus respectivos vencimientos y económicos de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

INSPECCION

Ilmo. Sr.: Visto el oficio dirigido al inspector nacional de Enseñanza Me-

dia de la Iglesia por el Obispado de Cartagena dando cuenta del nombramiento del reverendo don Alfonso Gálvez Morillas como inspector diocesano de Enseñanza Media de la Iglesia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de la Inspección Eclesiástica en centros de Enseñanza Media aprobado por Decreto de 8 de julio de 1955, ha tenido a bien reconocer a efectos civiles y según lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 59 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, el nombramiento extendido a favor del señor Gálvez Morillas, en la vacante producida por fallecimiento del muy ilustre señor don Mariano García Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto elescrito dirigido al excelentísimo señor presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza Religiosa por el Arzobispado de Tarragona, dando cuenta del nombramiento del reverendo don Juan Gebelli Fusté como inspector de Enseñanza Media de los Colegios de la Iglesia,

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone el artículo 9.º del Reglamento de la Inspección Eclesiástica en Centros de Enseñanza Media aprobado por Decreto de 8 de julio de 1955, ha tenido a bien reconocer a efectos civiles y según lo preceptuado en el artículo 59, párrafo 2.º, de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, el nombramiento extendido a favor del señor Gebelli Fusté, en la vacante producida por el muy ilustre doctor don Tomás Galve Villuendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1964.—P. D., El Director general, *A. González.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revocación de la clasificación académica del centro no oficial de Enseñanza Media, autorizado para el grado elemental «Nuestra Señora de Carrión», de Alburquerque (Badajoz), como consecuencia de haber incumplido las condiciones que exige el artículo 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de febrero), para su funcionamiento; y

Resultando que el señor juez instructor designado, una vez cumplidos los trámites reglamentarios propone que se revoque la autorización de dicho centro que le fue otorgada por Orden ministerial de 4 de junio de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto del mismo año), y que se aperciba a don Isaías Benito y Benito por haber prestado su título a un centro en el que no ejerce de modo real y efectivo la enseñanza, ya que reside en San Vicente de Alcántara (Badajoz), donde dirige otro centro;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación dictamina en el mismo sentido con fecha de 18 de noviembre de 1964;

Considerando lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Enseñanza Media y el artículo 19 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 y que las irregularidades en el funcionamiento de dicho centro deben atribuirse al director técnico del mismo,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Revocar la autorización para la enseñanza de grado elemental que le fue concedida al Centro «Nuestra Señora de Carrión», de Alburquerque (Badajoz), y que como consecuencia se le de de baja en la relación de centros no oficiales de Enseñanza Media de grado elemental.

2.º Que el Consejo Nacional de Colegios oficiales de doctores y licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias a través del Colegio Oficial de Sevilla exija la responsabildiad que corresponda, amoneste e inhabilite en su caso a sus colegiados don Arturo Jove Cima, director técnico del centro y al licenciado don Isaías Benito y Benito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización del centro especializado para el curso preuniversitario, del colegio, masculino «F. O. E. S.», (Formación y Estudio), establecido en la calle de Mallorca, números 221 y 223, de Barcelona, y el oficio del 16 de mayo de 1964 en el que se ordenaba al centro que antes del mes de septiembre corrigiera todas las deficiencias que le había señalado la inspección;

Resultando que el director del centro, con fecha 25 de agosto, manifiesta que cree haber corregido las deficiencias por haber aumentado su cuadro de profesores con dos licenciados más y haber ampliado los laboratorios de Física, Química y Biología, así como la biblioteca, y que igualmente cumple con lo legislado sobre Protección Escolar;

Resultando que solicitado nuevo informe de la Inspección de Enseñanza Media, ésta con fecha 14 de noviembre, manifiesta que no han sido modificadas las condiciones del edificio, instalación y material del centro, que sigue careciendo de laboratorio de Química, gabinete de Física y Ciencias Naturales, Sala de Biblioteca y espacio libre para el descanso de los alumnos, aunque es cierto que ha adquirido algunas obras para la biblioteca y algo de material para los laboratorios, pero todo ello insuficiente para el curso preuniversitario y que la clase que correspondía a la hora de visita no estaba desempeñada por el profesor titular;

Considerando que no se anuló la Orden ministerial de 21 de abril último, por no perjudicar a los alumnos y dar posibilidades a la dirección del centro para que corrigiera todas las deficiencias a satisfacción de la Inspección;

Considerando que según informe de la Inspección de Enseñanza Media el citado centro no reúne las condiciones necesarias, no procede la autorización de su funcionamiento en el presente curso 1964-65,

Este Ministerio ha acordado anular la Orden de 21 de abril de 1964, no concediendo la autorización del funcionamiento para el curso 1964-65, al centro especializado para el preuniversitario, «Colegio F. O. E. S.» (Formación y Estudio), masculino, de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección de Enseñanza Media en 27 de octubre próximo pasado y 3 de noviembre actual, por la que se da cuenta de que el colegio, femenino «Albéniz», establecido en la plaza Pedro Ventura, número 23, de Badalona (Barcelona), dejó de funcionar a partir del día 1 de octubre del año actual;

Resultando que el indicado colegio fue autorizado de grado superior por Orden ministerial de 24 de abril de 1964;

Resultando que los propietarios del centro comunicaron en su día a la Inspección, el cese de sus actividades docentes por no poder mantener las condiciones legales para su normal funcionamiento;

Considerando que se ha cumplido con lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto), y que la dirección del colegio se ocupó de la adscripción de las alumnas a distintos centros, lo cual no presentó grandes dificultades dado su reducido número,

Este Ministerio, ha acordado el cese del colegio, femenino «Albéniz», de Badalona (Barcelona), dándole de baja de la relación de colegios autorizados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la prefecta general de estudios, de la Congregación de Esclavas del Divino Corazón y de la Virgen Inmaculada, dando cuenta de que en el presente curso 1964-65, ha dejado de funcionar como colegio autorizado de grado elemental, denominado «Sagrado Corazón», de Coria (Cáceres);

Resultando que el indicado colegio fue autorizado para el grado elemental por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1963;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa que la directora del centro, en el curso pasado, le comunicó que era el último en que funcionaba el colegio, y que las alumnas pasarían al colegio libre adoptado mixto, de la localidad, a los efectos de lo prevenido en el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando que la directora del centro ha cumplido con lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando que la directora del centro ha cumplido con lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto), y que las alumnas siguien sus estudios en el colegio libre adoptado, no constando ningún impedimento para la baja que solicita,

Este Ministerio ha acordado el cese del colegio «Sagrado Corazón», femenino, de Coria (Cáceres), dándole de baja de la relación de colegios autorizados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del que se hace mención; y

Resultando que en el concepto Presupuesto número económico funcional 345.431-1.° se consignan 1.250.000 pesetas, con destino a subvencionar a los centros dedicados a la Enseñanza Media, en régimen de Patronato y Colegios Episcopales de segundo grado de enseñanza;

Resultando que por el presente expediente se acuerda subvencionar al centro que más adelante se detalla, con la cantidad que para él se cita;

Considerando que el centro propuesto reúne las condiciones señaladas en el epígrafe del Presupuesto;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 23 de octubre y que la fiscalización del gasto por la Intercción Delegada de la Administración del Estado se efectuó en 29 de octubre,

Este Ministerio ha acordado conceder al Colegio «San Pedro del Barco», de Barco de Avila (Avila), la cantidad de 15.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la comisión designada al efecto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Recibir provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego (Oviedo), ejecutadas por el contratista don Alfonso Coppa Fernández, con residencia en Oviedo, bajo la dirección del ingeniero agrónomo don Joaquín de Cabanyes.

2.° Por dicho técnico se procederá a practicar la medición general y valoración final de las obras de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

3.° El plazo de un año de garantía comenzará a contarse a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de terminación del Instituto Laboral de Trujillo (Cáceres), según proyecto redactado por el arquitecto don Fernando Moreno Barberá y aprobado por Decreto de 13 de octubre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de noviembre),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (Gaceta del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de adaptación del Instituto Laboral de Trujillo (Cáceres), según proyecto redactado por el arquitecto don Fernando Moreno Barberán y aprobado por Decreto de 29 de abril de 1959 (*B. O. del Estado* del 11 de mayo),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre (Gaceta del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de repaso y reconstrucción de enfoscados del Instituto Laboral de Manzanares (Ciudad Real), según proyecto redactado por el arquitecto don Antonio Galán Lechuga y aprobado por Orden ministerial de 26 de julio de 1962,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (Gaceta del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de adaptación del Instituto Laboral de Manzanares (Ciudad Real), según proyecto redactado por el arquitecto don Antonio Galán Lechuga y aprobado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (Gaceta del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras complementarias de las de adaptación del Instituto Laboral de Manzanares (Ciudad Real), según proyecto redactado por el arquitecto don Antonio Galán Lechuga y aprobado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1961,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 6.° del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (Gaceta del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Tramitado el expediente reglamentario con el informe favorable de la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; tomada razón del gasto por la oficina de Contabilidad y fiscalizado favorablemente éste por la Intervención Delegada en el citado organismo autónomo con fecha 23 del mes en curso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto redactado por el arquitecto don Valentín Sorribas Subirat, para la recogida y suministro de aguas pluviales y captación de subterráneas en el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Baleares), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 407.513,23 pesetas, distribuido en la forma siguiente: Ejecución material, 338.069,95 pesetas; 15 por 100 del total de E. m. deducido el 4,46 por 100 en concepto de pluses pesetas (332.992,03), 48.448,80 pesetas; presupuesto de contrata, 386.518,75 pesetas; 2,50 por 100 en concepto de honorarios de proyecto, 322.992,03 pesetas, 8.074,80 pesetas; 2,50 por 100 en concepto de honorarios de dirección, pesetas 322.992,03, 8.074,80 pesetas; 1,50 por 100 en concepto de honorarios del aparejador, 322.992,03 pesetas, 4.844,88 pesetas.

Total, 407.513,23 pesetas.

2.° Adjudicar la ejecución de las obras, conforme a lo autorizado en el apartado décimotercero del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, a don Pedro Juliá Siquier, con domicilio en la calle de Antonio Maura, número 35, de Felanitx (Baleares), en la cantidad de 386.518,75 pesetas, igual al presupuesto de contrata. Las obras deberán realizarse con arreglo a las condiciones técnicas, facultativas y económicas del proyecto y demás aplicables al caso.

3.° Conceder un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el consignación por el adjudicatario de 15.460,75 pesetas, en concepto de fianza a disposición de este Departamento, Dirección General de Enseñanza Laboral, y para el otorgamiento de la oportuna escritura de contrata. Serán de cuenta del contratista los gastos que se deriven de la presente adjudicación, así como el pago de los gravámenes que afecten a la contrata, el impuesto general sobre tráfico de empresas que deberá entenderse renuncia a la facultad de repercutirlo sobre la Administración, gastos de la escritura notarial, etc.

4.° El abono de las obras se verificará contra presentación de las correspondientes cuentas de honorarios y certificación de obra ejecutada, expedidas en forma reglamentaria, con cargo al capítulo III, artículo 3.°, grupo único, del presupuesto del Patronato Nacional.

5.° El plazo máximo de ejecución de las obras será el de cinco meses contados a partir de la firma de escritura.

6.° Las obras serán dirigidas por el arquitecto autor del proyecto don Valentín Sorribas Subirat, quien deberá proponer a esa Dirección General el aparejador que estime conveniente como ayudante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos

para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 11 de octubre de 1964 los diez años de servicios efectivos el maestro de taller numerario, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona, don José María Sagasta Serrano,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido maestro de taller numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 23.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 11 de octubre de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción del Grupo escolar «Manuel Siurot», de Huelva, formulada por el arquitecto don Ricardo Anadón Frutos;

Teniendo en cuenta que ha sido tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central, habiendo sido fiscalizado el mismo por la Intervención General en 10 de los corrientes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción del grupo escolar «Manuel Siurot», de Huelva, por un total de pesetas 2.859.889,13, así como también:

Que con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de gastos de la Junta Central se abonen a la empresa constructora «Onubense, S. A.», la cantidad de 92,96 pesetas, como saldo de su liquidación, así como al arquitecto don Ricardo Anadón Frutos, 715,99 y el aparejador, 3.047,99 pesetas, como saldo de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.—El Director general, presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del delegado administrativo de Educación Nacional de Zamora en la que hace constar que no se ha presentado reclamación alguna contra don Juan Sánchez Cano, S. A.», contratista de las obras de reparación de las Escuelas del Magisterio de Zamora;

Teniendo en cuenta que por Orden de 4 de junio de 1964, se aprobó la liquidación final de dichas obras, habiendo emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien sea devuelta a «don Juan Sánchez Cano, Sociedad Anónima», de Zamora, contratista de las obras de reparación de las Escuelas del Magisterio de Zamora, la fianza definitiva que constituyó para garantizar dicha construcción, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará al Banco Español de Crédito el importe del resguardo de 18 de mayo de 1961 por 38.000 pesetas, números 453.582 de entrada y 49.967 de registro que dicha entidad bancaria puso a disposición de este Ministerio para garantizar el referido contratista, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el proyecto de obras complementarias a realizar en el grupo escolar anejo a la Escuela del Magisterio, femenino número 1 «María Díaz Giménez», de Madrid y reparaciones diversas en el edificio y campo escolar de la Escuela del Magisterio citada, sita en la calle Islas Filipinas, formulado por el arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto a realizar el negociado de Contabilidad de la Junta en 11 de los corrientes y en 14 del citado mes fue fiscalizada por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras complementarias en el grupo escolar anejo a la Escuela del Magisterio, femenino número 1 «María Díaz Jiménez», de Madrid y reparaciones diversas en el edificio y campo de dicha Escuela del Magisterio, sita en la calle Islas Filipinas, formulado por el arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás, po un presupuesto total de 6.682.677,31 pesetas, con cargo directo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de gastos de esta Junta Central y con la siguiente distribución: por ejecución material, 6.486.076,98 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 972.911,54 pesetas; pluses, pesetas 286.674,46, que hace que el presupuesto de contrata importe, 7.745.662,68 pesetas, que descontada la baja de la subasta el 15 por 100, 1.161.849,40 pesetas, dan un líquido de contrata de 6.583.813,28 pesetas, que con los honorarios de formación, 38.024,63 pesetas; los de dirección, 38.024,63 pesetas, y los del aparejador, 22.814,77 pesetas, hacen las referidas 6.682.677,31 pesetas.

Que las obras de referencia las realice el mismo contratista que viene ejecutándolas «Construcciones Herve, Sociedad Anónima», de Madri, por un presupuesto de contrata de 6.583.813,28 pesetas, y bajo la direcciónd facultativa del arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INICIACION PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Establecidas por Orden ministerial de 29 de mayo último (*Boletín Oficial* del Ministerio de 22 de junio), clases de iniciación profesio-

nal en las localidades en ella mencionadas, y celebrados cursillos en su segundo ciclo «Formación», en la modalidad artesana, se hace preciso efectuar las modificaciones correspondientes para el cuarto trimestre del año en curso por causas de traslados producidos en el personal, bajas, nuevas creaciones o nombramientos, y en su virtud a propuesta de la Inspección extraordinaria permanente de las enseñanzas de iniciación profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Durante el cuarto trimestre del año en curso quedan suprimidas las siguientes clases de iniciación profesional:

ALAVA

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña Mercedes Tabar Peláez.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña Carmen Gaviña Martínez de Nanclares.

Escuela graduada «La Florida», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doñ María de los Angeles Bachiller Ruiz.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña Dolores Fernández González.

Escuela graduada «La Florida», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Amelia Pérez Getino.

Grupo escolar «Jesús Obrero», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Estavillo Susaeta.

ALBACETE

Grupo escolar «Primo de Rivera», de Madrigueras, modalidad artesana, a cargo de doña Juana Menchén Menchén.

ALICANTE

Grupo escolar de Jijona, modalidad artesana, a cargo de doña Teresa García Carbonell.

Grupo escolar de Crevillénte, modalidad industrial, a cargo de don Vicente Regaño Valtueña.

ALMERIA

Grupo escolar de niños de Albox, modalidad industrial, a cargo de don Francisco Fenoy González.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña Antonia del Aguila Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña Enriqueta Soria Martínez.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña Concepción Alonso R. de Tembleque.

Grupo escolar «Romualdo de Toledo», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Julia Orellana Tonda.

AVILA

Escuela graduada de la Residencia Provincial de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Justa María Lahorra.

Escuela graduada de Barco de Avila, modalidad artesana, a cargo de doña Brígida Fuentes Quirós.

BADAJOZ

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña Inocencia Rodríguez Rubio.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de Almendralejo, modalidad artesana, a cargo de doña María Teresa Castillo Díaz.

Grupo escolar «General Navarro», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Felisa Buendía Villalba.

Grupo escolar «Nuestra Señora de Botoa», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Isabel Otero Díaz.

BALEARES

Escuela de niñas de Ibiza, modalidad artesana, a cargo de doña Angeles Goicoechea Romano.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad industrial a cargo de don Pedro Crespi Cánovas.

Escuela graduada «La Soledad», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Teresa Leurelio Sibelo.

Escuela graduada de Coll de Rebasa, modalidad artesana, a cargo de doña Juana Más Borrás.

Grupo escolar de Ibiza, modalidad artesana, a cargo de doña Manuela Molina Noguera.

Escuela graduada de Sineu, modalidad industrial, a cargo de don Bartolomé Durán Real.

Escuela de niñas de la calle Sans, capital, modalidad artesana, a cargo de doña Franisca Catany Mascaró.

BARCELONA

Grupo escolar de niñas de la Caja de Pensiones, capital, modalidad artesana, a cargo de doña Enriqueta Llaverías Iglesias.

Grupo escolar «Bernardo Boil», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Francisca Cortada Vilalta.

Escuela graduada «Reyes Católicos», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Desamparados Canos Fenollosa.

Grupo escolar «Maragall», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Aurora España España.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Solé Ceriola.

Escuela graduada de niñas número 3 de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Rosa Espinar López.

Grupo escolar de la calle Llobregos, de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Asunción Morera Batallé.

Grupo escolar «E. Fosas», de Igualada, modalidad artesana, a cargo de doña Mercedes Valls Admirall.

Grupo escolar «Baldrich», de Tarrasa, modalidad artesana, a cargo de doña Concepción Sabater Noguez.

Grupo escolar «Moncerdá», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Teresa Piza Mitjavilla.

Grupo escolar «Milá y Fontanals», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Joaquina Alemany Bori.

Grupo escolar «San Pío X», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Carolina Robles.

Grupo escolar «Collaso y Gil», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Valls Bigas.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña Natividad Izquierdo Pérez.

Grupo escolar «Isaac Peral», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doañ Rosa Pons Fábregas.

Escuela graduada «Ventos Mir», de Badalona, modalidad artesana, a cargo de doña Gertrudis Argenta Artigas.

Grupo escolar «República Argentina», de la capital, modalidad artesana, doña Concepción Sagrera Riera.

Grupo escolar «Purísima Concepción», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Elvira Aliaga Lidón.

Grupo escolar «Ríus y Taulet», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Bezanilla Ruiz.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña Margarita Castañón Castañón.

BURGOS

Escuela graduada de niñas «Cervantes», de Miranda de Ebro, modalidad artesana, a cargo de doña Narcisa Ruiz Castillo.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital, modalidad administrativa, a cargo de don Pedro Silleras Peña.

CACERES

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña Antonia Fernández Regalado.

Grupo escolar «Virgen de la Montaña», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Crescencia Castilla Sánchez.

Escuela graduada de Casar de Cáceres, modalidad artesana, a cargo de doña María Luisa Martín Hernández.

Escuela graduada de Miajadas, modalidad artesana, a cargo de doña Esperanza Viniegra de la Riva.

CADIZ

Escuela graduada de niños núm. 2 de La Línea, modalidad administrativa, a cargo de don Manuel López Martín.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Julia González Fernández.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera, modalidad artesana, a cargo de doña Gracia Sigler Jiménez.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña María R. Martínez Montenegro.

Escuela de niñas número 2, de Chiclana, modalidad artesana, a cargo de doña María Fernández García.

Grupo escolar «Albaicín», de Sanlúcar, modalidad artesana, a cargo de doña Angeles García Alvarez.

Grupo escolar «General Castaños», de Algeciras, modalidad artesana, a cargo de doña Gregoria Sanz Molina.

Grupo escolar «Nuestra Señora del Rosario», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Carmen Ferrari González.

Grupo escolar «General Castaños», de Algeciras, modalidad artesana, a cargo de doña María Cruz González Fernández.

Escuela graduada número 1 de Ubrique, modalidad artesana, a cargo de doña Asunción Vián Ortuño.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad administrativa, a cargo de doña Antonia Domínguez Cajal.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de Sanlúcar de Barrameda, modalidad artesana a cargo de doña Julia García Fernández.

Grupo escolar «Albaicín», de Sanlúcar, modalidad artesana, a cargo de doña Carmen Gordillo Vargas Machuca.

Escuela graduada «Santa Teresa», de Jerez, modalidad artesana, a cargo de doña Isabel Romero González.

Escuela de niñas número 14 de La Línea, modalidad artesana, a cargo de doña Evelia López Moelledos.

Escuela graduada de Villamartín, modalidad artesana, a cargo de doña Jerónima Vaz Lara.

Escuela de niñas número 11 de Algeciras, modalidad artesana, a cargo de doña Dolores García Pérez.

CASTELLON

Grupo escolar «Cervantes», de Vall D'Uxo, modalidad artesana, a cargo de doña Amparo García Segarra.

Grupo escolar de niñas «Antiguo», de Burriana, modalidad artesana, a cargo de doña Francisca Tichel Bernal.

Grupo escolar «Mártires del Magisterio», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Bibiana Ripolles Giner.

Escuela graduada «José Antonio», de Torreblanca, modalidad artesana, a cargo de doña Vicenta Vidal Puchol.

Grupo escolar «Cervantes», de Vall D'Uxo, modalidad artesana, a cargo de doña Antonia Mascarós Guillén.

CIUDAD REAL

Escuela graduada de niños núm. 1 de Valdepeñas, modalidad agrícola, a cargo de don Bernabé Pérez Martín.

Escuela de niñas de Moral de Calatrava, modalidad artesana, a cargo de doña Concepción Barragán Gómez.

CORDOBA

Grupo escolar de Lucena, modalidad artesana, a cargo de doña Alicia Pérez Cano.

Escuelua de niñas de Torrecampo, modalidad artesana, a cargo de doña Matilde Pedrero Mardones.

LA CORUÑA

Escuela de niñas de Pastoriza-Rianpo, modalidad artesana, a cargo de doña Josefina Teijeiro Orosa.

Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Josefa Ramón Ballesteros.

Escuela de Villestro-Carballal (Santiago), modalidad artesana, a cargo de doña Dolores Alonso Ríos.

Grupo escolar de niñas «Da Guarda», capital, modalidad artesana, a cargo de doña Ana María Ramón Aparicio.

Grupo escolar de niñas «Curros Enriquez», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Rosa E. Molto Vázquez.

Grupo escolar de niños «Curros Enriquez», de la capital, modalidad administrativa a cargo de don Manuel Bermúdez Fernández.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad administrativa, a cargo de don Santos Arenas Aller.

Escuela de niños de Cedeira, modalidad administrativa, a cargo de don Severino Sánchez Rivela.

Escuela graduada de niñas «Da Guarda», modalidad artesana, a cargo de doña María Francisca García Noguerol.

Grupo escolar de niñas «Da Guarda», capital, modalidad artesana, a cargo de doña Mercedes Rey González.

Grupo escolar de niños «Curros Enriquez», de la capital, modalidad administrativa, a cargo de don Ramón Pérez Pereira.

CUENCA

Escuela graduada de niñas de Horcajo de Santiago, modalidad artesana, a cargo de doña Evelia Murio Rodríguez.

Escuela graduada «Fray Luis de León», de Belmonte, modalidad artesana, a cargo de doña Virtudes Torralba del Monte.

GERONA

Escuela graduada de niñas de Olot, modalidad artesana, a cargo de doña Carmen Jorda Calvell.

Escuela graduada de Santa Coloma de Farnes, modalidad artesana, a cargo de doña Guadalupe Danus Alarma.

GRANADA

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Cabeza», de Motril, modalidad artesana, a cargo de doña Concepción Díaz Ayala.

Grupo escolar «Divino Maestro», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María del Pilar García Quesada.

Escuela graduada de Atarfe, modalidad artesana, a cargo de doña Angelina Robles Busto.

Escuela graduada número 3 de la capital, modalidad industrial, a cargo de doña Francisca González Ballesteros.

Grupo escolar «Santa Teresa», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Juana Jimena Gálvez.

Escuela graduada de niños de Chauchina, modalidad agrícola, a cargo de don José Gil Cabrera.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Cabeza», de Motril, modalidad artesana, a cargo de doña Trinidad Molina García.

GUADALAJARA

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña Jorja Alonso Maza.

GUIPUZCOA

Grupo escolar de niñas «Ignacio Zuloaga», capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Setién Ibarburu.

Escuela de niñas de Miracruz, Inchaurrondo, capital, modalidad artesana, a cargo de doña Cecilia Martín García.

Grupo escolar «Mola», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Antonia Manzano Pérez.

Grupo escolar «Romualdo de Toledo», de Herrera, modalidad artesana, a cargo de doña Hilaria Araguzo Adrián.

Grupo escolar «Víctor Pradera», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Jesusa Lobo Chicote.

Escuela graduada «Zumalacárregui», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Juliana Isasa Baubeca.

Escuela graduada de niñas de Irún, modalidad artesana, a cargo de doña Crisanta Rebollar Pérez.

Escuela graduada «San Ignacio de Loyola», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Apolinaria de Carlos Marticorena.

Escuela graduada «La Marina», de Fuenterrabía, modalidad artesana, a cargo de doña María Esperanza Maynar Sánchez.

HUELVA

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña María Crespo Nieto.

Escuela graduada de Riotinto, modalidad artesana, a cargo de doña Amparo Vega Portales.

Grupo escolar «Sagrado Corazón», de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Juan Garrido Martínez.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña Olga Cuberos Escobar.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña Josefa Ramírez Duque.

Escuela graduada de Isla Cristina, modalidad artesana, a cargo de doña Bella Virella Rodríguez.

Escuela graduada de niñas de la Parroquia de San Sebastián de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Angela Vara Azcona.

Grupo escolar de niñas de Moguer, modalidad artesana, a cargo de doña Petra Rincón Jiménez.

Grupo escolar Ferroviarios, de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Angeles González Crespo.

Escuela graduada de «San José», de la capital, Artes Gráficas, a cargo de don Ramón Galdón Díaz.

HUESCA

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña Pilar Torrens Miranda.

JAEN

Escuela graduada de «San José», de Baeza, modalidad artesana, a cargo de doñ María Pueo Costa.

Grupo escolar de Beas de Segura, modalidad industrial, a cargo de don Antonio Gómez González.

LEON

Escuela de niñas del Barrio de La Serna, capital, modalidad artesana, a cargo de doña Casilda Pavón Salgado.

Escuela graduada de Carrizo de la Rivera, modalidad artesana, a cargo de doña Valeria Muñiz Fernández.

LERIDA

Escuela graduada de Pobla de Segur, modalidad artesana, a cargo de doña Dolores Solano Pujols.

LOGROÑO

Escuela de niñas de Haro, modalidad artesana, a cargo de doña Ascensión Villaverde Bartolomé.

Grupo escolar «Madrid Manila», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Concepción Pascual Samaniego.

Grupo escolar de niñas de Arnedo, modalidad artesana, a cargo de doña Eloísa Rodrigo Morales.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña María Isabel Castaño Sobrón.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña Pilar Romanos Gonzalo.

Escuela aneja a la del Magisterio, masculino, modalidad Artes Gráficas, a cargo de don Rafael Sanmartín Fernández.

Grupo escolar «Madrid-Manila», capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Loreto López Ruiz.

LUGO

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María del Carmen Feijó Montenegro.

MADRID

Grupo escolar «Amador de los Ríos», capital, modalidad artesana, a cargo de doña Dolores Pérez de Gracia Mesa.

Escuela graduada de niñas de Cenicientos, modalidad artesana, a cargo de doña María Visitación Burguillo Galicia.

Grupo escolar «Capitán Cortés», de Carabanchel Bajo, modalidad artesana, a cargo de doña Iluminada Alvarez Sánchez.

Grupo escolar de niñas de Aravaca, modalidad artesana, a cargo de doña Rosario Pérez Marín.

Grupo escolar de niñas «Eijo Garay», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María del Pilar Va Zaldivar.

Grupo escolar de niñas «Marcelo Usera», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Inés A. Luna Rivera.

Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal», de la capital, modalidad artesana a cargo de doña Andrea Díez Sáez.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María del Carmen Infanzón Ruiz.

Grupo escolar de niñas «Fernández Moratín», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Orencia Rincón Martín.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña Manuela López Garrido.

Grupo escolar de niñas «Claudio Moyano», de la capital, modalidad artesa-

na, a cargo de doña Jacinta Arambillet.

Escuela graduada de niñas núm. 1 de Alcalá de Henares, modalidad artesana, a cargo de doña Dominica Poyatos Parrilla.

Grupo escolar «Santa Teresa», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Concepción García González.

Grupo escolar de niñas «Manuel de Falla», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Teresa Chamorro González.

Grupo escolar «Rubén Darío», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María L. Gallego Parrado.

Grupo escolar de niñas «República de Venezuela», capital, modalidad artesana, a cargo de doña Gracia Pastor Raya.

Escuela Parroquial de niñas de Barajas, modalidad artesana, a cargo de doña Pilar Martínez Cabello.

Escuela graduada del Barrio de San Fernando, de El Pardo, modalidad artesana, a cargo de doña Dolores Villar Sánchez.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora del Pilar», de Torrejón de Velasco, modalidad artesana, a cargo de doña Salvadora Calleja Piqueras.

Grupo escolar de niñas «Soledad Sáenz», de Colmenar Viejo, modalidad artesana, a cargo de doña Francisca Colmenarejo López.

Escuela de niñas de la calle Batalla del Salado, 7, de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Guadalupe Blanco Cuende.

Grupo escolar «Pío XII», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Luisa Parrondo Parrondo.

Grupo escolar de niñas «Luis Moscardó», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Diosana Rodríguez Castro.

Grupo escolar de niñas «Luis Moscardó», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Mercedes Vellbe Bueno.

Grupo escolar de niñas «Marcelo Usera», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Elena Fernández Ortiz.

Grupo escolar «República Argentina», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Rosenda Blanco Martínez.

Grupo escolar «General Mola», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Sinforosa González Rodríguez.

Grupo escolar «Conde de Romanones», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Clotilde Martínez Gutiérrez.

Grupo escolar «Portugal», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Catalina San Martín López.

Grupo escolar «San Juan Bautista», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Pilar Castelló Gómez.

Grupo escolar «General Mola», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Dolores Maña Angulo.

Grupo escolar de niñas «Amador de los Ríos», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Concepción Heras Fernández.

Grupo escolar «Luis Vives», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Juliana Bermejo Valles.

Grupo escolar «Marcelo Usera», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Elena Martínez Pérez.

Grupo escolar de niñas «General Sanjurjo», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María del Carmen Páez Pérez.

Escuela graduada de la calle de San Bartolomé, capital, modalidad artesana, a cargo de doña Rosario Lagos Escalona.

Grupo escolar «Conde de Romanones», de Canillas, modalidad artesana, a cargo de doña María Villamor Zurdo.

Grupo escolar «Mesonero Romanos», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Asunción de los Bubis Varona.

Grupo escolar «María Guerrero», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Rosa Alcaraz Núñez.

Grupo escolar «Divino Maestro», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Encarnación Vargas Núñez.

Escuela de niñas de Guadarrama, modalidad artesana, a cargo de doña María Gala Garcimartín.

MALAGA

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Paz», de Ronda, modalidad artesana, a cargo de doña Angeles García Alegre.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña Antonia Carrera Caparros.

MURCIA

Escuela del Patronato Industrias Bernal, de El Palmar, modalidad artesana, a cargo de doña Carmen Tapia Romero.

NAVARRA

Grupo escolar «El Alcázar», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Carmen Borea Zoco.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña Carmen Moreno Garijo.

Escuela graduada de niñas de Lerín, modalidad artesana, a cargo de doña Angeles Alonso Martínez.

Grupo escolar de niñas «Domingo Lumbier», de Alsasúa, modalidad artesana, a cargo de doña Carmen Rubio Lecea.

Escuela de niños de la capital, modalidad administrativa, a cargo de don José Toro Gastearena.

ORENSE

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña María Luz García González.

Grupo escolar «Curros Enriquez», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Teres Pereira Iglesias.

Escuela graduada de niñas de Puebla de Trives, modalidad artesana, a cargo de doña Julia López Rodríguez.

Escuela graduada de Bande, modalidad administrativa, a cargo de don Enrique Castro Domínguez.

Escuela de niñas número 2 de la cade don Luis Rodríguez Hermida.

OVIEDO

Grupo escolar del Tercer Distrito, modalidad artesana, a cargo de doña Angeles Ortea Fernández.

Escuela graduada de niñas de Vegadeo, modalidad artesana, a cargo de doña Justa López López.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña Francisca Valdivielso Sampedro.

Grupo escolar del Primer Distrito de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Araceli López Argüelles.

Grupo escolar «Cabrales», de Gijón, modalidad artesana, a cargo de doña María de Dios Fernández.

Grupo escolar «Cabrales», modalidad artesana, a cargo de doña María del Pilar Méndez Fernández.

Grupo escolar del Primer Distrito de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Nemesia González Sánchez Fresno.

PALENCIA

Escuela de niños de Poza de la Vega, modalidad agrícola, a cargo de don Casto Revilla Vega.

Escuela de niños de Cevico de la Torre, modalidad agrícola a cargo de don Luis María García Nieto.

LAS PALMAS

Grupo escolar «Escaleritas», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Prudencia Hernández Ageno.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de Arucas, modalidad artesana, a cargo de doña Cándida Pérez Dávila.

SALAMANCA

Grupo escolar «Divino Maestro», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Rosa María Conde Pena.

Escuela graduada de niñas de Puentes de San Esteban, modalidad artesana, a cargo de doña Micaela del Arco Seisdedos.

Escuela graduada de niñas de Villavieja de Yeltes, modalidad artesana, a cargo de doña María Carreño Díez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Grupo escolar de niños de Taco, modalidad agrícola, a cargo de don Rafael Rodríguez Larrubia.

SANTANDER

Escuela graduada de niñas «Quinta Porrua», de la capital, modalidad artesana a cargo de doña Petra Aparicio Fernández.

Grupo escolar de niñas de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Benito Carrión.

SEGOVIA

Escuela graduada de niñas «El Salvador», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María del Carmen García Salinero.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña María Gala Garcimartín.

Grupo escolar «Santa Eulalia», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Dionisia A. Lobo Peña.

Escuela graduada del Barrio de La Pista, modalidad artesana, a cargo de doña María del Pilar Miguelsanz Monjas.

Escuela graduada del Barrio de La Pista, modalidad artesana, a cargo de doña Leonisa Arévalo Alvarez.

Escuela graduada de Nava de la Asunción, modalidad artesana, a cargo de doña María Teresa Esteban Navia.

SEVILLA

Escuela graduada de niños núm. 1 de Ginés, modalidad artesana, a cargo de doña Rafaela García Delgado.

Grupo escolar «Padre Manjón», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Angela Ollero Sierra.

Grupo escolar «Padre Manjón», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Isabel Cañas Moreno.

Grupo escolar de niñas «Calvo Sotelo», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Concepción Ibor León.

Escuela graduada «La Macarena», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Laura López Masjuan.

Grupo escolar «San Jacinto», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Carmen Martínez Villaverde.

Grupo escolar «Miguel de Cervantes», de Coria del Río, modalidad artesana, a cargo de doña Rosario Medina Pérez.

Grupo escolar «José María Izquierdo», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Julia Martínez Ongay.

Escuela graduada de niñas «Calvo Sotelo», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Antonia Cirujano Barroso.

SORIA

Escuela de niñas de Almazán, modalidad artesana, a cargo de doña Emiliana Falche Ruiz.

Escuela de niños número 1 de Arcos de Jalón, modalidad artesana, a cargo de doña María Desamparados Esteban Cubillos.

TARRAGONA

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad Artes Gráficas, a cargo de don Francisco Artola Jarque.

Escuela graduada de niñas de Roquetas, modalidad artesana, a cargo de doña Angela Roig Montagut.

Escuela graduada San Carlos de la Rápita, modalidad artesana, a cargo de doña Teresa Amorós Pico.

Grupo escolar «Gual Villalbi», de Torreforta, modalidad industrial, a cargo de don Martín Fortuny García.

TERUEL

Escuela graduada «Santa Eulalia», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Vicente Jiménez.

Escuela Graduada de Calamocha, modalidad artesana, a cargo de doña Salvadora Barquero Lomba.

TOLEDO

Escuela de la Beneficencia, capital, modalidad Artes Gráficas, a cargo de don Emiliano González Pulido.

Escuela graduada de niñas «Santa Isabel», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Emiliana Rodrigo Sánchez.

VALENCIA

Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desamparados», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Teresa Domínguez Diéguez.

Escuela de niñas de Villanueva de Castellón, modalidad artesana, a cargo de doña Teresa Mafe Tomás.

VALLADOLID

Escuela graduada «José María Lacort», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Carmen Manso Domingo.

Grupo escolar «Miguel de Cervantes», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Esperanza García Vinagre.

Escuela graduada de niñas «José María Lacort», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Josefina Hermoso Marcos.

Grupo escolar «Luis Vives», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Benedicta Madruga Bermejo.

Escuela graduada «Concepción Arenal», de la capital, modalidad artesana a cargo de doña Ramona Esteve Caso.

Escuela graduada de niñas de Medina de Rioseco, modalidad artesana, a cargo de doña Julia Sahagún Sahagún.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad industrial, a cargo de don José Gómez Alvarez Rón.

VIZCAYA

Grupo escolar «Iturribide», de la capital, modalidad administrativa, a cargo de don Vicente Aisa Sánchez.

Grupo escolar «San Francisco», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Guadalupe Urieta Pueyo.

Grupo escolar «Concha», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Pilar Ruiz Madrid.

ZAMORA

Grupo escolar «Jacinto Benavente», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Casilda Ibáñez Sáez.

ZARAGOZA

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña María Luisa Deiros Arrecbita.

Grupo escolar «Joaquín Costa», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Carmen Andrés Martín.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña Encarnación Domínguez Navarro.

Escuela de niñas de La Almunia de Doña Godina, modalidad artesana, a cargo de doña Julia Belenguer Fornies.

Escuela graduada de Belchite, modalidad artesana, a cargo de doña María del Pilar García Mazón.

Escuela graduada de niñas de Ateca, modalidad artesana, a cargo de doña Emérita Cervero Blasco.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña María de los Angeles Remacha Mozota.

Escuela graduada de niñas de Alagón, modalidad artesana, a cargo de doña Santiaga Ibáñez Martínez.

Escuela graduada de Sástago, modalidad artesana, a cargo de doña Pilar Usón Ocete.

Grupo escolar «Rosa Arjó», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Simona Rambla Piquer.

MELILLA

Grupo escolar «García Valiño», modalidad artesana, a cargo de doña Rosario Gil Pardo.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña Francisca Ramírez Martín.

Escuela aneja a la del Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña Carmen Cruz Taranzo.

Grupo escolar «García Valiño», modalidad artesana, a cargo de doña María Rodríguez Granados.

2.° Se crean para su funcionamiento durante el citado trimestre las siguientes clases:

ALBACETE

Agrupación escolar del Barrio de San Antón, capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Jiménez Real.

BARCELONA

Grupo escolar «Milá y Fontanals», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Ezcurdia Recalde.

CADIZ

Grupo escolar «Nuestra Señora de la O», de Sanlúcar de Barrameda, modalidad artesana, a cargo de doña Juana Martínez Romero.

CIUDAD REAL

Grupo escolar mixto número 6 de Tomelloso, modalidad artesana, a cargo de doña Virtudes Torralba Belmonte.

CORDOBA

Escuela graduada de niñas del Parque, Rute, modalidad artesana, a cargo de doña Concepción Altamirano Madrid-Salvador.

LA CORUÑA

Grupo escolar «Apóstol Santiago», modalidad artesana, a cargo de doña Luz María Marcos Vilela.

Escuela de niñas de Carnoedo, Sada, Modalidad artesana, a cargo de doña Carmen Iglesias Vázquez.

JAEN

Escuela de niñas Parroquial de Torredelcampo, modalidad artesana, a cargo de doña Jesús María Tena Antón.

LUGO

Grupo escolar «Divino Maestro», de Lugo, modalidad artesana, a cargo de doña María del Pilar García Quesada.

MADRID

Grupo escolar «Palacio Valdés», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Lucía Jiménez Martín.

Grupo escolar de niñas «Asunción Rincón», capital, modalidad artesana, a cargo de doña María del Carmen Pérez Jaime.

Grupo escolar «Antonio Orozco», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Teresa Rodríguez Mayordomo.

Grupo escolar «Gabriel y Galán», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Pérez y Pérez.

Grupo escolar «Padre Poveda», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Nieves Landavides Artemechea.

Grupo escolar «San Cosme», modalidad artesana, a cargo de doña Amelia-Araceli Pérez Getino.

MALAGA

Escuela graduada de niñas «Santo Domingo de Guzmán», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Concepción Díaz Ayala.

NAVARRA

Agrupación escolar mixta de Berbinzana, modalidad artesana, a cargo de doña María Jesús Martín García.

PALENCIA

Grupo escolar «Marqués de Santillana», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Avelina Peón Julián.

LAS PALMAS

Grupo escolar «San Nicolás», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María de los Angeles Santacruz Santiago.

PONTEVEDRA

Escuela de niñas de Prado-Lalín, modalidad artesana, a cargo de doña Teresa Domínguez Diéguez.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Jesús Salazar Fernández.

SALAMANCA

Escuela graduada de niñas de Sancti Spíritus, modalidad artesana, a cargo de doña Ascensión Hernández Hernández.

SEVILLA

Agrupación escolar de Villamanrique de la Condesa, modalidad artesana, a cargo de doña María Auxiliadora Fernández de Córdoba.

Grupo escolar «Queipo de Llano», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Carmen Aguilar Pérez.

TARRAGONA

Escuela de niñas de Altafulla, modalidad artesana, a cargo de doña Guadalupe Danus Alarma.

VALENCIA

Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desamparados», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Teresa García Carbonell.

VIZCAYA

Grupo escolar «San Francisco», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Felisa Serrano Montes.

3.° Se modifican las clases existentes en la forma que a continuación se detalla:

ALBACETE

Doña Magdalena Monteagudo Atienza, modalidad artesana, de la agrupación escolar «Cervantes», pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar «Padre Manjón», de la capital.

ALICANTE

Doña Remedios Gozalvez Moncho, modalidad artesana, del grupo escolar «Cervantes», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar «Primo de Rivera».

BALEARES

Doña María Paz Monterde Olmos, modalidad artesana, de la graduada «Finestres Verdes», de Palma, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar mixto «Jafuda Cresques», de Palma.

CACERES

Doña María de los Angeles Rodríguez Rico, modalidad artesana, del grupo escolar del Malpartida de Plasencia, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar de Plasencia.

CADIZ

Doña Carmen Ortega González, modalidad administrativa, de la Agrupación escolar «Carmen Jiménez», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad a la agrupación escolar de San Lorenzo del Puntal.

MADRID

Doña María del Carmen Pascual Abad, modalidad artesana, del grupo escolar «Padre Coloma», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar «Onésimo Redondo».

Doña María Consuelo Gavilanes Núñez Mata, modalidad artesana, del grupo escolar «Generalísimo Franco», de Aranjuez, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar «General Moscardó», de la capital.

PALENCIA

Doña Luisa Movellán, modalidad artesana, del grupo escolar de niñas de Baltanás, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar «Modesto Lafuente», de la capital.

LAS PALMAS

Doña Josefa Trujillo Suárez, modalidad artesana, del grupo escolar «León y Castillo», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar «San Nicolás», de la capital.

Doña Carmen Esparza Martín, de la Escuela de niñas número 7 de la capital, modalidad artesana, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar «Cervantes».

PONTEVEDRA

Doña Dolores Caamaño Bournacelli, modalidad artesana, de la escuela graduada de Moaña, pasa a desempeñar la misma modalidad a la escuela graduada de Cangas.

TERUEL

Doña Carmen Tomás Ferreruela, modalidad artesana, del grupo escolar «Arrabal», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad a la agrupación escolar mixta «Juan Espinal», capital.

VALENCIA

Doña Concepción Moreno Chavarría, modalidad artesana, de la escuela graduada de Alcudia de Carlet, pasa a desempeñar la misma modalidad a la escuela graduada «J. Sanchís Tabernes», de Aldaya.

4.° El personal designado percibirá la remuneración dispuesta en la Orden ministerial de 29 de mayo (*Boletín Oficial* del Ministerio de 22 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de secretario de la Sección 3.ª de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid,

Este Ministerio, aceptando la propuesta de la dirección de la Escuela Central y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910, ha tenido a bien nombrar secretario de la Seción 3.ª de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid a don Rafael Rubio Vernia, con la gratificación por gastos de representación de 3.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito número 348.126-7 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y con todos los demás derechos y obligaciones que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de secretario de la Sección 2.ª de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid,

Este Ministerio, aceptando la propuesta de la dirección de la Escuela Central y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910, ha tenido a bien nombrar secretario de la Sección 2.ª de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid a don Benjamín Mustieles Navarro, con la gratificación por gastos de representación de 3.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito número 348.126-7 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y

con todos los demás derechos y obligaciones que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por la dirección del centro y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910, ha tenido a bien nombrar a don Gerardo Carbonell Piñol, secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, con la gratificación por gastos de representación de cinco mil pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito número 348.126/1 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y con los demás derechos y obligaciones que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid una dotación de profesor de entrada, adscrita a la enseñanza de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», y en atención a las necesidades de la enseñanza derivadas de la implantación del nuevo plan de estudios que para dichas Escuelas estableció el Decreto número 2.127/1963, de 24 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que la dotación de profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid actualmente adscrita a la enseñanza de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», y que se encuentra vacante por renuncia de don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira quede segregada de la plantilla de personal docente de dicha Escuela.

2.° Adscribir a la plantilla de personal docente de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote una nueva dotación de profesor de entrada, que se aplicará a la enseñanza de «Dibujo artístico», de la que actualmente carece aquélla.

Dicha plaza de nueva creación será cubierta por el turno de provisión que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Sevilla una dotación de cátedra de «Piano», por fallecimiento de su anterior titular señor Navarro Lozano, y de conformidad con la propuesta elevada por el expresado Conservatorio para mejor atender a las necesidades generales de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto declarar amortizada en la plantilla del Conservatorio de Sevilla la cátedra de «Piano», de que se hace referencia y disponer que la dotación de la misma pase a ser adscrita a la asignatura, actualmente indotada, de «Composición y Formas Musicales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Aceptando la renuncia formulada por la interesada a la dirección del centro,

Este Ministerio, ha resuelto que doña Isabel Legaz Jiménez cese en el cargo de profesora especial interina de «Taquimecanografía», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Aceptando la renuncia formulada por la interesada,

Este Ministerio, ha resuelto que doña Isabel Pérez Valera cese en el cargo de profesora de entrada interina de «Historia del Arte», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Aceptando la renuncia formulada por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto que don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira cese en el cargo de profesor de entrada interino de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Aceptando la renuncia formulada por el interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Francisco de Asís Saurí Lladó cese en el cargo de profesor encargado de curso de «Dibujo lineal», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la dirección del Conservatorio Profesional de Música de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto que la enseñanza de «Acompañamiento al piano», asignatura acumulada a una cátedra de «Piano», en aquel Conservatorio, y anteriormente ejercida por el catedrático jubilado señor Magentí Chelvi, pase a ser regida, con el concepto de acumulación gratuita, por el también catedrático de Piano del mismo Conservatorio, don Daniel de Nueda Llixiona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia de don Gonzalo Vidal Caruana, profesor especial de «Dicción y lectura expresiva», de la Escuela de Arte Dramático aneja al Conservatorio de Música de Valencia, y de acuerdo con lo informado por la dirección del centro expresado,

Esta Dirección General, en aplicación de lo preceptuado por el apartado *b*) del artículo 9 de la Ley de situaciones administrativas del personal de 15 de julio de 1954, ha resuelto acceder a lo solicitado y conceder al señor Vidal Caruana la excedencia voluntaria en su cargo de profesor especial de la Escuela de Arte Dramático aneja al Conservatorio de Valencia, por un plazo superior a un año y duración máxima indefinida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Miguel de Oñate (Guipúzcoa), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera, por un importe de 761.332,74 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la terminación del pavimento; trecerías de los cerramientos o pasos de la iglesia al claustro y los nueve ventanales de la galería;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 761.332,74 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 682.075,58; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 16.369,81 ptas.; a honorarios de aparejador afectados igualmente por las disposiciones aludidas, 4.910,94 pesetas; a premio de pagaduría, 3.410,37 pesetas, y a plus de cargas familiares, 54.566,04 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de mayo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la tración del Estado, en 12 siguiente;

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de mayo de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 761.332,74, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 9 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Zamora, monumento nacional, formulado por un importe de 400.000,41 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la modificación exterior de la Puerta del Obispo en el Hastial Sur de la catedral, eliminando la moderna y reponiendo la primitiva, dando con ello mayor amplitud y decoro del conjunto de la explanada entre el Palacio Episcopal y la fachada Sur del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000,41 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 347.950,50; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.934,70 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.580,41 pesetas; a premio de pagaduría, 1.739,75 pesetas, y a plus de cargas familiares, 34.795,05 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de mayo próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 18 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 400.000,41, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Francisco, de Pontevedra, formulado por el arquitecto don Francisco Pons Sorolla, por un importe de 499.999,90 pesetas;

Resultando que el proyecto se pro-

pone el desmonte parcial de la cubierta en la zona afectada del crucero, así como en el muro, y para alojar un zuncho de hormigón armado y para reconstruir posteriormente los muros en la misma forma actual, así como las cubiertas desmontadas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.999,90 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 437.759,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.519,91 ptas.; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.755,97 pesetas; a premio de pagaduría, 2.188,79 pesetas, y a plus de cargas familiares,, 43.775,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de abril próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 de mayo último,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de mayo de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 499.999,90, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Pablo, de Valladolid, monumento nacional, formulado por el arquitecto por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, por un importe de 850.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la sustitución de la cubierta del monumento que se encuentra en total estado de ruina;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 850.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 764.614,24; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 9.175,37 pesetas, cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 5.505,22 pesetas; a premio de pagaduría, 3.823,07 pesetas, y a plus de cargas familiares, 57.706,73 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de abril próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 de mayo último,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de mayo de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 850.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Pedro, de Nora (Oviedo), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, e importante 250.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reconstrucción de la Torre Campanario inmediata al templo; que se construirá con fábrica de mampostería de piedra arenisca con esquinales de piedra, así como las guarniciones de huecos, puertas y ventanales;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 250.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 216.684,74; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.125,67 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437,70 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,42 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.668,47 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la

circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de junio actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 250.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Veruela (Zaragoza), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Fernando Chueca Goitia e importante 691.752,74 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto diversas obras de conservación tales como restauración de las murallas, fachada principal del templo, coronación de la torre de la citada fachada, en la iglesia se suprimirán las ventanas de la girola que desvirtúan una de las partes más nobles del templo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 691.752,74 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 612.496,88; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 16.206,67 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 4.862 pesetas; a premio de pagaduría, 3.062,48 pesetas, y a plus de cargas familiares, 55.124,71 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contalibidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de marzo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento, de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 de los siguientes,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de abril de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 691.752,74, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número .348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Torre Ochavada de las Murallas, de Cáceres, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, por un importe de 99.986 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone recalzar los cimientos de la citada .Torre por puntos de hormigón masa encofrado, de modo que presente exteriormente el aspecto de la obra antigua, así como consolidar en las zonas altas, los huecos existentes;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.986 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.176,28 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.831,24 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,74 pesetas; a premio de pagaduría, 430,88 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.617,62 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de junio actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.986 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas, de Cáceres, monumen-

to nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, por un importe de 199.945,25 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto obras de conservación en la zona de las murallas almohades que comprenden la Torre Albarrana y el lienzo de cortina que actualmente tiene las zonas bajas muy socavadas y en gran peligro;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.945,25 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 172.945,94 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.400 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.040 pesetas; a premio de pagaduría, 864,72 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.294,59 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 199.945,25, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 24 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Agramunt (Lérida), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, por un importe de 249.997,16 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reposición de la parte alta del hastial de la portada y la reconstrucción de algunas partes del zócalo en el que descansan las columnas de la portada, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.997,16 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 216.444,71; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.116,68 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.435 pesetas; a premio de pagaduría, 1.082,22 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.918,55 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 249.997,16, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la torre de la iglesia de Nuestra Señora de la Victoria, de Estepa (Sevilla), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Menéndez Pidal, por un importe de 200.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone terminar los trabajos iniciados para la conservación de la torre y los necesarios para ambientar los alrededores del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 173.347,78 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.500,54 ptas.; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.950,16 pesetas; a premio de pagaduría, 866,74 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.334,78 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley

de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de junio actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 200.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la ermita de San Félix, de Játiva (Valencia), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, e importante 74.999,06 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar la reparación de los cubiertas de teja árabe correspondientes a la nave de la ermita y al pórtico de la fachada de Mediodía;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 74.999,06 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 64.389,88; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.897,54 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 869,26 pesetas; a premio de pagaduría, 321,99 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.520,39 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de junio actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 74.999,06 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santo Domingo, de Gerona, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, con un importe de 199.997,10 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la limpieza de los paramentos del lado del presbiterio, así como la pavimentación del monumentos y la instalación de un altar mayor;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.997,10 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 172.794,92; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.800 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.040 pesetas, a premio de pagaduría, 863,97 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.490,21 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 199.997,10, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Miguel, de Almazán (Soria), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Antonio Arenillas Asín, por un importe de 150.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la demolición de la cubierta y del segundo piso que tiene el atrio de la iglesia y que afea y oculta su fachada, reconstruyendo el tejado en la primera planta y ha-

ciendo un repaso general de las cubiertas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 132.453,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.649,07 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.589,44 pesetas; a premio de pagaduría, 662,27 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.996,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Convocado por Resolución de 27 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de agosto), de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos para la adjudicación de becas para la preparación de cátedras en centros docentes dependientes de la Dirección General de Bellas Artes;

Vista la propuesta formulada por el Jurado Nacional y el informe favorable de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.° Conceder, por prórroga o nueva adjudicación, becas de 36.000 pesetas, cada una, a los señores que a continuación se relacionan, para la preparación de cátedras en los centros docentes que se especifican:

ESCUELA DE SAN FERNANDO DE MADRID

Prórrogas

Castro González, don Juan José. Adscrito a la Enseñanza de Dibujo.

Calvet Sampedro, doña María. Adscrita la Enseñanza de Historia del Arte.

Datas Panero, don Alberto. Adscrito a la Enseñanza de Pintura.

Morales Oviedo, don Antonio. Adscrito a la Enseñanza Escultura.

Nuevas adjudicaciones

Toral Ruiz, don Cristóbal. Adscrito a la Enseñanza de Pintura.

ESCUELA DE SAN JORGE DE BARCELONA

Prórrogas

D'Ocón del Cid, doña Mercedes. Adscrita a la Enseñanza de Dibujo Antiguo y Ropajes.

Crespo Jiménez, don Francisco. Adscrito a la Enseñanza de Dibujo del Natural.

Rovira Almuni, doña Angeles. Adscrita a la Enseñanza de Pintura.

Ruiz Lara, doña María Angeles. Adscrita a la Enseñanza de Pedagogía del Dibujo.

Ubeda Piñeiro, don Rafael. Adscrito a la Enseñanza de Pintura.

ESCUELA DE SAN CARLOS DE VALENCIA

Prórrogas

Portillo Cardona, doña Belén. Adscrita a la Enseñanza de Historia del Arte.

Nueva adjudicación

Polit Alabau, don Ramón. Adscrito a la Enseñanza de Pintura.

REAL CONSERVATORIO DE MUSICA DE MADRID

Prórrogas

Gómez Maqueda, don Gregorio. Adscrito a la Enseñanza de Solfeo y Teoría de la Música.

Villalba González, doña María Luisa. Adscrita a la Enseñanza de Piano.

Nueva adjudicación

Sánchez González, don Vicente. Adscrito a la Enseñanza de Piano.

REAL CONSERVATORIO DE MUSICA DE BARCELONA

Prórrogas

Comas Perelló, doña Teresa. Adscrita a la Enseñanza de Piano.

Martínez Carbonell, doña María Teresa. Adscrita a la Enseñanza de Piano.

Pascual Sumalla, doña María Luisa. Adscrita a la Enseñanza de Piano y Solfeo.

REAL CONSERVATORIO DE MUSICA DE VALENCIA

Prórrogas

García Chornet, don Perfecto. Adscrito a la Enseñanza de Piano.

Pérez Blanquel, doña Carmen. Adscrita a la Enseñanza de Piano.

ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO DE MADRID

Prórrogas

Calderón Portilla, doña María Jesús. Adscrita a la Enseñanza de Danzas.

Carmona Fernández, don Guillermo. Adscrito a la Enseñanza de Declamación.

Nueva adjudicación

Rodríguez Bernabé, doña Inocencia. Adscrita a la Enseñanza de Interpretación.

ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS

Madrid

Prórrogas

Aparicio Sánchez, don Francisco. Adscrito a la Enseñanza de Modelado

Cabrera Capilla, don Eloy. Adscrito a la Enseñanza de Modelado.

Gallo de Lara, doña Carmen. Adscrita a la Enseñanza de Dibujo Artístico.

Hernández Martín, don Remigio Adscrito a la Enseñanza de Modelado.

Hernández Quero, don José. Adscrito a la Enseñanza de Dibujo Artístico.

Lázaro Verón, don Antonio. Adscrito a la Enseñanza de Dibujo Artístico.

Pérez Martín, don Ricardo. Adscrito a la Enseñanza de Dibujo Artístico.

Santiago Lubeña, don Manuel. Adscrito a la Enseñanza de Dibujo Artístico.

Barcelona

Prórrogas

Ballester Ballester, doña Visitación. Adscrita a la Enseñanza de Modelado.

Bordoy García, doña Irene. Adscrita a la Enseñanza de Dibujo Artístico.

Bove Colomé, doña María Rosa. Adscrita a la Enseñanza de Modelado.

Eixarch Carcasona, doña Emilia. Adscrita a la Enseñanza de Historia del Arte.

Navarro Sorique, don Salvador. Adscrito a la Enseñanza de Dibujo Artístico.

Valencia

Prórrogas

Azpeitia Ureña, don José. Adscrito a la Enseñanza de Modelado.

Benito Vidal, don Juan Antonio. Adscrito a la Enseñanza de Historia del Arte.

Sevilla

Prórrogas

Escamilla Hernández, don Celso. Adscrito a la Enseñanza de Modelado.

Prado Soltero, doña Rosa Isabel. Adscrita a la Enseñanza de Dibujo Artístico.

ESCUELAS DE CERAMICA

Madrid

Prórrogas

Gil Martínez, don Julián. Arscrito a la Enseñanza de Dibujo Lineal.

Manises (Valencia)

Prórroga

Tomás Sanmartín, don Antonio. Adscrito a la Enseñanza de Dibujo Lineal.

2.° Las 42 becas que se otorgan por la presente Resolución, se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo IV, artículo 3.°, concepto 2.°, del Plan de Inversiones para 1964.

3.° Las becas que se conceden por la presente Resolución tendrán efectividad desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 1965, y serán percibidas por los beneficiarios por mensualidades vencidas.

4.° Los deberes que, particular y detalladamente, afectarán a los profesores en formación becarios, serán los siguientes:

a) Las direcciones de los centros a que sean adscritos los ayudantes becarios, determinarán la clase a que los alumnos deben quedar afectos, procurando sea asignatura a la que ellos piensen apositar en su día u otra análoga de las existentes en el centro, designando, asimismo, el profesor titular de la enseñanza que, en funciones de tutor, deba orientar y dirigir la labor de cada becario.

b) Preparar bajo la dirección del profesor tutor, el programa y ejercicios de la oposición respectiva.

c) Asistir regularmente a las clases de la enseñanza a que haya sido adscrito, actuando como ayudante del profesor tutor y participando activamente, bajo la dirección del mismo, en las tareas docentes.

d) Participar en la medida que se le ordene por el tutor y permitan sus condiciones y grado de capacitación, en la explicación de lecciones y corrección de ejercicios de los alumnos.

e) Llevar un cuaderno de clase en el que anote la labor desarrollada cada día.

f) Redactar al finalizar un período electivo de curso, una memoria que recoja el conjunto de su labor como ayudante de la cátedra; los trabajos desarrollados en orden a la preparación de la oposición, y las experiencias logradas a lo largo del curso.

g) Durante el disfrute de la beca, el ayudante se abstendrá de toda actividad que pueda obstaculizar o retrasar su preparación para organizar la oposición y el ejercicio activo de la docencia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Bellas Artes y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social. Departamento.

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: Al amparo de lo establecido en el vigente Convenio Cultural Hispano-belga suscrito entre ambos países y por haber sido designada doña María Asunción García Rodríguez como becaria por el Ward Memorial de Bruselas, para realizar estudios en Pediatría durante seis meses, contados a partir del mes de noviembre del corriente año,

Esta Presidencia, ha tenido a bien conceder a doña María Asunción García Rodríguez una bolsa de viaje, de la cuantía de 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Bruselas (Bélgica), con el fin de que pueda realizar los estudios de referencia, la que se hará efectiva, los dos tercios, a partir de la fecha de la presente Resolución y el tercio restante, a su regreso, previa la presentación de la memoria acerca de las actividades realizadas durante el viaje y del pasaporte con sus visados correspondientes, con cargo al capítulo 4.°, artículo 3.°, concepto 10, del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el año 1964 y a través de la Habilitación de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Santiago .

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1964.—P. D., El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres.: Al amparo de lo establecido en el vigente Convenio Cultural Hispano-Belga suscrito entre ambos países y por haber sido designado don Daniel Miquel Iliarramendi como becario por el Ward Memorial de

Bruselas, para realizar estudios de Pediatría durante seis meses, contados a partir del mes de noviembre del corriente año,

Esta Presidencia, ha tenido a bien conceder a don Daniel Miquel Iliarramendi una bolsa de viaje, de la cuantía de 3.300 pesetas (tres mil trecientas pesetas), para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Bruselas (Bélgica), con el fin de que pueda realizar los estudios de referencia, la que se hará efectiva, los dos tercios, a partir de la fecha de la presente Resolución y el tercio restante a su regreso, previa la presentación de la memoria acerca de las actividades realizadas durante el viaje y del pasaporte con sus visados correspondientes, con cargo al capítulo 4.°, artículo 3.°, concepto 10 del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el año 1964 y a través de la Habilitación de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Barcelona.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1964.—P. D., El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres.: Visto el escrito de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Granada, en el que ante la imposibilidad de que don Fermín Camacho Evangelista realice el viaje proyectado a Glasgow (Inglaterra), con el fin de asistir a la Sección Internacional de la Sociedad de los Derechos de la Antigüedad, para cuyo desplazamiento le fue concedida por Resolución de 29 de septiembre último una bolsa de viaje, renuncia a la misma,

Esta Presidencia, teniendo en cuenta las causas que expone, ha tenido a bien aceptar la renuncia de la bolsa de viaje concedida a don Fermín Camacho Evangelista.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—P. D., El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.° de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de septiembre de 1964.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Tuberculosis

2) Antibióticos.

Prats Ardid, Jaime. Primero de Aparejadores.

Cirugía

Cano Salvador, Juan de la Cruz. Tercero de Peritos Industriales.
Claver Marqueta, Alberto. Ingeniero Peritos Industriales.
Lucas Marín, Antonio. Primero de Ciencias Económicas.
Salinas Pertesa, Diego, Quinto de Farmacia.
Salmerón Porras, Faustino. Primero de Derecho.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Ruina o quiebra familiar

Conde Rapero, Salvador. Selectivo Peritos Industriales.

Accidente

Albarracín Sánchez, Luis. Segundo de Magisterio.
Duque Medina, Salvador. Perito Industrial.
Fernández-Reinoso Sánchez, Maximino. Magisterio.
Moreno Sánchez, José Antonio. Quinto de Derecho.
Peinado Martínez, Manuel. Magisterio.
Pérez Pérez, María Lourdes. Primero de Magisterio.

Cirugía

Garnica Zurita, Fernando. Cuarto de Farmacia.
Tirado Lozano, José. Cuarto Perito de Minas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Fallecimiento del cabeza de familia

Agueda Villar, María de las Mercedes. Primero de Filosofía y Letras.
Alonso Triviño, Pablo. Preparatorio Perito Industrial.
Cañadas Garmendia, María Teresa. Tercero de Ciencias Exactas.
Falero de Arrese, Fernando, Tercero de Derecho.
Fazio Fernández de Miranda, Julia. Segundo de Filosofía.
García Irazu, Fausto Antonio. Primero Perito Industrial.
García Valdecasas, María Jesús. Preuniversitario.
García-Valdecasas Valverde, María del Pilar. Tercero de Políticas y Económicas.
Gascó Montes, José María. Iniciación Ing. Telecomunicación.
Gómez Alvaro, María Nieves. Tercero de Música.
González Lucas, Fernando. Primero Ingeniero Industrial.
González Rafols, Juan Antonio. Preuniversitario.
Guinea Muñoz, Manuel Juan. Selectivo Ciencias.
Jiménez Moreno-Barreda, Luis Gonzaga. Segundo de Ing. Industrial.
López-Bruño Atienza, Enrique Antonio. Tercero de Derecho.
Librán García, Domingo. Primero Perito Agrícola.
Librán García, Pedro. Primero Ciencias Económicas.
López Rodríguez, Fernando. Primero de Aparejadores.
Martínez Ramos, Emilio. Segundo Ciencias Económicas.
Mora García, José Luis. Tercero de Magisterio.
Peña Loriz, Rafael. Primero de Ingenieros Industriales.
Perdices Galán, Gregorio. Primero de Peritos Industriales.
Pons Salóm, José María. Segundo y Tercero Económicas.
Revilla López, José María. Iniciación Montes.
Revilla López, María Clotilde. Primero de Derecho.
Revilla López, María Angeles. Segundo de Políticas.
Revilla López, María del Carmen. Quinto de Ciencias.
Rodrigo García, Tomás. Selec. Peritos Aeronáuticos.
Rodríguez Martínez, Francisco. Tercero Ingeniero de Caminos.
Rodríguez Martínez, José Domingo. Cuarto de Derecho.

Sanz Marco, Pablo. Selec. Perito Agrícola.

Ruina o quiebra familiar

Cerdá Gómez, Ramiro. Cuarto de Medicina.
López Ramírez, María Cristina. Preuniversitario.
López Ramírez, María Luisa. Preuniversitario.
Rico Cano, Paz Eugenia. Selectivo Ciencias.

Accidente

Arroyo Velasco, Vicente. Selectivo Ciencias.
Baena Jiménez, Antonio María. Perito Topógrafo.
Bravo Bay, Eugenio. Ciencias Económicas.
Blanco Sánchez, Eugenio. Medicina.
Hernández Gómez, Sara. Preuniversitario.
Honrado Fernández, María Teresa. Segundo Filosofía y Letras.
Menor Casay, Manuel. Cuarto y Quinto Derecho.

Tuberculosis

1) Hospitalización.

Martínez Durán, Manuel. Segundo Náutica.
Molina Ruiz-Castillo, Rafael. Selectivo Ingeniero Agrónomo.
Ortega Ruiz, José María. Selectivo Ciencias.

2) Antibióticos.

Ortega Ruiz, José María. Selectivo Farmacia.

Cirugía

Ansaldo Vega, Joaquín. Segundo Ciencias Químicas.
Daries Bañuls, José Ramón. Segundo Derecho.
García Miguelez, Antonio. Quinto Filosofía y Letras.
Martínez Crespo, Santos. Primero Aparejador.
Mayén Delgado, Juan José. Iniciación Ingeniero Industrial.
Montero San Miguel, María del Carmen. Segundo Filosofía y Letras.
Morillo Gómez, Manuel. Primero Ingeniero Industrial.
Muñoz Santiago, Francisco. Tercero de Filosofía y Letras.
Morales Medina, Miguel. Segundo de Derecho.
Navarro Fajardo, Juan José. Primero de Derecho.
Palacios-Pellicer Alba, José Luis. Primero Ciencias Políticas.
Pérez Maestre, Tomás. Quinto de Filosofía y Letras.
Pulido Garrido, Jesús Luis. Primero de Obras Públicas.
Romay López, José María. Segundo de Obras Públicas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Fallecimiento del cabeza de familia

Carrasco Guillén, Salvador. Preuniversitario.
Martínez Martínez, Esther. Preuniversitario.
Martínez Martínez, José Vicente. Primero Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Fallecimiento del cabeza de familia

Simarro Martín-Ambrosio, Ramón. Selectivo Perito de Minas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Ruina o quiebra familiar

Collantes Fernández, Tomás. Segundo de Medicina.
Delgado Martín, María. Segundo Magisterio.

Accidente

Tovar Cercas, José María. Cuarto Perito Industrial.

Cirugía

Caballero Corral, Prudencio. Tercero de Magisterio.
Cruz Moreno, Angel. Primero de Medicina.
Hernández Mateos, Feliciano. Primero de Medicina.
Salvador Zamora, Roberto. Medicina.
Viñas Domínguez, José Luis. Séptimo de Medicina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Fallecimiento del cabeza de familia

Enriquez Martínez, Jaime-Alberto. Primero de Derecho.
Enriquez Martínez, María del Carmen. Primero de Derecho.
García Casal, Eduardo José. Preuniversitario.
Lage Martínez, María Concepción. Segundo Magisterio.

Tuberculosis

2) Antibióticos.

González Prieto, Carlos. Segundo Náutica.
Pereira Casas, Pedro. Cuarto Derecho.

Cirugía

Hernández Rebozo, Elviro Blás. Sexto Farmacia.
Lijo Casals, Francisco. Primero de Medicina.
Pérez del Oro, Fernando. Quinto de Ciencias.
Rivas Tilve, Carlos. Segundo Magisterio.
Villanueva Novoa, Emilio. Cuarto Ciencias Exactas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Fallacimiento del cabeza de familia

Carreto Torres, Juan. Selectivo Peritos Industriales.
Jiménez Romero, Rogelio. Tercero Peritos Industriales.
Martín Megías, Antonia. Tercero Magisterio.

Ruina o quiebra familiar

Santos Rodríguez, María Josefa. Primero de Filosofía y Letras.
Santos Rodríguez, Pedro Miguel. Segundo Aparejadores.
Santos Rodríguez, Sebastián. Cuarto Ciencias Químicas.

Accidente

Ruiz de Azúa, Juan Ignacio. Preuniversitario.

Cirugía

Bados Martínez, Luis. Selectivo. Aparejadores.
Blanco Rodríguez, Alfonso. Selectivo Ciencias.
Ríos Santos, Agustín Manuel. Quinto de Ciencias Químicas.
Rodríguez Fernández, María Purificación. Primero de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Fallecimiento del cabeza de familia

Aparici Ibáñez, Manuel. Preuniversitario.
Buj Esteban, Jesús. Preuniversitario.
Dolz Planas, Manuel. Selectivo Ciencias.
Gascó Montes, Antonio. Segundo Ingenieros Agrónomos.
Sanz Marín, Francisco. Primero Medicina.

Ruina o quiebra familiar

Martínez Durá, Juan. Tercero Perito Industrial.

Psiquiatría

1) Internamiento.

Saera Vaquero, Antonio José. Primero Ciencias.

Cirugía

Alonso Caballero, Casimiro. Primero de Filosofía y Letras.
Nicolás Ribes, Francisco. Segundo Perito Industrial.
Simbor Chevasana, Ramón. Primero Medicina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Fallecimiento del cabeza de familia

Simarro Martín, Ambrosio. Segundo Medicina.

Accidente

González Heredia, Fernando. Ingreso Aparejadores.
Gutiérrrez Cerezo, Jesús María. Iniciación Ingeniero Industrial.
Misas Maestro, Luis José. Preuniversitario.

Tuberculosis

2) Antibióticos.

Martín Velasco, Lucio. Tercero Perito Industrial.

Cirugía

Ponte Mouriño, Guillermo. Primero Ingeniero Industrial.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Fallecimiento del cabeza de familia

Bárcena Guallar, Julián de la. Medicina.
Cortés Cabrián, Alfredo. Medicina.
Martorell Massot, Juan Antonio. Derecho.

Accidente

Barbod Abad, Alberto. Primero de Medicina.
Laguarta Laguarta, Angel. Primero de Magisterio.
Ortiz Gascón, José. Cuarto de Derecho.

Cirugía

Casado Martínez, José Luis. Primero de Medicina.
Castrillo García, Vicente. Primero de Derecho.
Chucelaegui Pérez, Antonio. Tercero Medicina.
San Pío Sierra, Francisco Javier. Quinto Derecho.

Psiquiatría

) Internamiento.

Gómez Carballo, José Luis. Tercero de Filosofía y Letras.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de octubre de 1964.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Fallecimiento del cabeza de familia

Gimeno Ferrer, José Luis. Arquitectura.
Gimeno Ferrer, Norberto. Arquitectura.

Accidente

Boada Domenech, Luis. Preuniversitario.
Cabanas Pérez, José L. Perito Industrial.
Callejo Muro, Miguel. Aparejador.
Cardona Sangra, Francisco. Perito Industrial.
Comas Sala, Carlos. Ingeniero Industrial.
Dolz Tirado, Jesús. Ingeniero Industrial.
Folguera Caveda, Eduardo. Arquitecto.
Gutiérrez Rojo, Etelvina. Magisterio.
Martí Estelles, José V. Arquitecto.
Molina Escalera, Serafín. Perito Industrial.
Pedraza Llanos, José Luis. Segundo Ingeniero Industrial.
Trell Escudé, José L. Náutica.

Cirugía

Amare Batllori, María Reyes. Séptimo Piano.
Codina Mir, Marta. Primero Magisterio.
Navarro Bandres, Guillermo. Tercero Aparejador.
Prats Ardid, Jaime. Primero Aparejador.
Taya Puig, Regina. Cuarto Ciencias Económicas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Fallecimiento del cabeza de familia.

Bonachera Gil-Pérez, Lucas. Perito Industrial.
Campello Lloret, Jaime. Tercero de Medicina.
Ginel Cañamaque, Angel. Segundo de Medicina.
Lloret Sempere, Tomás. Segundo de Medicina.
Martínez de la Puerta, Pilar. Magisterio.
Molina Sevilla, Ildefonso. Magisterio.
Vilches Medina, José. Cuarto de Medicina.

Ruina

Conde Rapero, Antonio. Preuniversitario.

Accidente

Cruz Caballero, Miguel. Medicina.

Cirugía

Daries Gomiz, José. Sexto Farmacia.
Funes Vico, Adolfina. Quinto de Farmacia.
Guerra González, María Delia. Segundo de Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Cirugía

Teixeira Cervia, José Manuel. Cuarto de Derecho.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Fallecimiento del cabeza de familia.

Alfonso Menéndez, Julio Emiliano. Selectivo Ciencias.

Alvarez Fernández, Roberto S. Iniciación Ingenieros Industriales.

Azpitarte Villafruela, María Begoña. Primero de Filosofía y Letras.

Barco de la Granja, Carlos. Iniciación Ingenieros Industriales.

Castro Lucini, Eduardo. Aparejador.

Cores Uría, Rafael. Primero de Económicas.

Chicharro Papiri, Antonio. Séptimo Medicina.

Errea Iribas, José Antonio. Tercero Ciencias Físicas.

García Fernández, Paulino José. Cuarto Económicas.

Guio Alia, Luis. Tercero Perito Montes.

Jiménez Contreras, Miguel. Filosofía y Letras.

Giménez Martín, Luis. Tercero Peritos Industriales.

Jiménez-Moreno Barreda, Pablo. Iniciación Caminos.

Goyanes González-Casellas, Enrique. Preuniversitario.

Ledesma Criado, Juan Manuel. Primero Periodismo.

Martín Escribano, Angel Luis. Segundo de Ingenieros Industriales.

Martín González, José María. Selectivo Peritos Industriales.

Martínez Balgañón, Emiliano. Tercero de Magisterio.

Martínez Beringola, Antonio. Medicina.

Martínez Nevado, María Pilar. Segundo de Magisterio.

Oliván Torgil, José Luis. Cuarto de Pedagogía (Filosofía y Letras).

Ramos Ruiz, Antoliana. Filosofía y Letras.

Ramos Ruiz, Isidro. Magisterio.

Rodríguez Navarro, Ismael. Cuarto de Medicina.

Rodríguez Nicolás, José María. Tercero de Aparejador.

Sáiz Domínguez, Germán José. Segundo de Profesor Mercantil.

Sánchez González, Luis Antonio. Quinto de Derecho.

Sánchez González, Miguel Angel. Iniciación Ingenieros Agronómica.

Sarmentera Martínez, Esteban. Primero de Ingeniero de Montes.

Verde Casanova, María José. Segundo de Ciencias.

Accidente

Acevedo San Segundo, Luis. Música.

Almela Aragonese, José Luis. Iniciación Ingenieros Industriales.

Cebrián Enrique. Ingeniero Caminos.

Colino Macías, Santiago. Tercero de Ingenieros Industriales.

Cuadra Salcedo-Gayarre, Estanislao. Arquitectura.

Gracera Coronado, Pedro. Perito de Montes.

Hedo Ciria, Luis. Obras Públicas.

Iglesias Goy, Joaquín. Ciencias Químicas.

Iglesias Sánchez, José María. Primero de Ingeniero de Caminos.

Lacave Riaño, Enrique. Ciencias Económicas.

Liria Franch, Juan Manuel. Ingeniero Naval.

Mazarrasa Albear, Miguel. Ingeniero

Moratinos Sanz, José Luis. Ingeniero Industrial.

Muñoz Toledo, Antonio. Tercero de Aparejador.

Núñez Acebrón, Fernando. Ingeniero Industrial.

Paz Conde, Ramón. Perito Industrial.

Peña Suárez, José Luis. Obras Públicas.

Pérez Vergel, Julio Jesús. Quinto de Farmacia.

Reina Gómez, Manuel. Ingeniero Industrial.

Sánchez Romea, Vicente Francisco. Ingeniero Industrial.

Serrano Cordón, Rafael. Quinto de Derecho.

Velasco Lavín, Luis Ramón. Ingeniero Industrial.

Cirugía.

Alarcón Castañer, Pablo. Segundo de Filosofía y Letras.

Alcázar López, Carlos. Quinto de Ingeniero Industrial.

Alonso Núñez, Manuel. Sexto de Veterinaria.

Aranda Corihuela, María Antonia. Oficial F. Medicina.

Cabañes Vila, José. Selectivo de I. C. A. I.

Cabezón Santos, Jesús. Ingeniero Aeronáutico.

Cabezuelo Martínez, José. Primero Perito Industrial.

Castañeda Díaz, Guillermo. Segundo Perito de Telecomunicación.

Cela Martínez, José. Primero de Ingeniero Industrial.

Dautart Arcos, Jorge. Iniciación Arquitectura (of.).

García Acedo, Adolfo. Ciencias Químicas.

García Bolea, Francisco. Quinto de Ingenieros Industriales.

García Jiménez, Florentino. Segundo Agrónomo.

Garrido Segovia, Alfonso. Cuarto de CC. PP. y EE.

González González, Luis. Cuarto de Ciencias Físicas.

Hernández González, Teresa. Segundo de Derecho.

Herrero Domínguez, Eusebio. Ingeniero de I. C. A. I. Tercero.

Inglés Muñoz, Ricardo. Primero de Perito de Obras Públicas.

Leiros Alvarez, Guillermo. Segundo de Ciencias Económicas.

López Martínez, Luis Angel. Selectivo Ingeniero Industrial.

Malibrán Vieytiz, Luis de. Segundo de Ingenieros Industriales.

Martín Marugán, Rafael. Tercero de E. T. S. I. C. A. I.

Martínez García, Miguel. Quinto de CC. PP. y EE.

Miranda García, Sebastián. Iniciación Ingeniero de Caminos.

Molto Pérez, Ramón. Séptimo Música.

Moratinos Sanz, José Luis. Ingeniero Industrial.

Moreno Halcón, Antonio. Quinto de Derecho.

Murga Fernández, María Purificación. Filosofía y Letras.

Nieto Jiménez, Lidio. Segundo y Tercero de Filosofía y Letras.

Pavón Pardo, Julián. Iniciación Ingeniero Telecomunicación.

Pérez Berrocal, Luis José. Ingeniero Industrial.

Pizarro Díaz, Miguel. Perito Industrial.

Posada González-Serralde, María Josefa. Quinto CC. PP. y EE.

Rodríguez Marín, José Ramón. Quinto de Medicina.

Roldán Moreno, Francisco. Iniciación Ingeniero Aeronáutico.

Ruiz Crespo, Manuel. Segundo de Ingeniero Agrónomo.

Sáiz-Rodríguez Navarro, Enrique. Primero Ingenieros Aeronáuticos.

Salas López de Lerma, Luis S. Tercero Peritos Agrícolas O. P.

Salort Pérez, Salvador. Tercero de Derecho.

Sánchez Lozano, Miguel. Selectivo Aparejador.

Santamaría Ibáñez, María Pilar. Segundo Ayudante Sanitario.

Suárez Contreras, María del Carmen. Quinto de CC. PP. y EE.

Urbán Brotona, Pascual. Tercero de Aparejadores.

Vázquez Alvarez, Felipe. Cuarto de Farmacia.

Villanueva García, Gregorio. Cuarto de Ciencias Químicas.

Tuberculosis Pulmonar

Anguita Martos, Pedro. Cuarto Ingenieros Industriales.

Bisquert Santiago, Emilia. Quinto de Arquitectura.

Contreras Munilla, José. Tercero Perito Industrial.

López González, Dionisio. Ingeniero Industrial.

Rodríguez Alvarez, Teresa María del Carmen. Quinto de Filosofía y Letras.

Salas Pérez, Angel. Derecho.

Vilariño Cousuelo, Pedro. Ingeniero Agrónomo.

Psiquiatría

Botella Pradillo, Alfonso. Perito Industrial.

Cerrajería Fernández, Vicente. Segundo de Ciencias.

Fuente Noriega, José Vicente. Segundo Ciencias Químicas.

García Gutiérrez, Antonio. Selectivo Ciencias (of.).

Gastón Magacha, Antonio. Cuarto de Arquitectura.

Madera Fernández, Francisco B. Sexto de Medicina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Cirugía

Clares Sánchez, Juana María. Segundo de Filosofía y Letras.

Fuentes Ortuño, Julián. Selectivo Ciencias Químicas.

Marín Torrecillas, Benito. Tercero de Filosofía y Letras.

Fallecimiento del cabeza de familia

Morote Marín, Juan Antonio. Preuniversitario.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Fallecimiento del cabeza de familia

Campo Ballesteros, Antonio. Primero de Peritos Industriales.

Canseco González, Felipe-Basilio. Quinto de Bachiller.

Canseco González, Tomás. Sexto de Bachillerato.

Fernández Rodríguez, José Luis. Selectivo Peritos Industriales.

García Suardíaz, Andrés Fernando. Preuniversitario.

Cirugía

Otero González, Luis C. Primero Derecho.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Fallecimiento del cabeza de familia

Gómez Madrazo, María Luisa. Filosofía y Letras.

Lara Rodríguez, José. Derecho.

Martín Izard, José Luis. Selectivo Peritos Industriales.

Vicente Torrens, María Paz. Preuniversitario.

Accidente

Blanco Pérez, Alejandro. Primero de Magisterio.

Carro Otero, Porfirio. Segundo de Magisterio.

Casas Carbajo, Gonzalo. Cuarto de Medicina.

Huerga Fernández, Samuel. Primero de Magisterio.

Iglesias Cid, César. Primero de Magisterio.

Losada Ferrero, Isaac. Tercero de Magisterio.

Miguel González, Benigno. Primero de Magisterio.

Peñas de Dios, María Soledad. Primero del Magisterio.

Rodrigo González, María Concepción. Primero de Magisterio.

Seisdedos Cubero, Nicolás. Quinto de Filosofía y Letras.

Vara Centeno, Lucinio. Tercero Magisterio.

Cirugía

Aparicio Queipo, María Angeles. Segundo de Filosofía y Letras.

Bas Santacruz, Andrés Jesús. Primemo de Medicina.

Bravo de Laguna Miranda, José A. Cuarto de Derecho.

Canal Macías, Miguel. Quinto de Derecho.

Casado León, María Carmen. Primero de Filosofía y Letras.

Izquierdo de la Torre, Francisco Javier. Segundo de Medicina.

Romero Chamorro, Máxima Isabel. Séptimo de Filosofía y Letras.

Sánchez Cortés, José Miguel. Segundo de Medicina.

Sánchez Martín, María Eduvigis. Segundo de Magisterio.

Sánchez Vacas, Manuel. Quinto de Perito Industrial.

Santalla Gómez, Felipe. Cuarto de Derecho.

Psiquiatría

Castaño Lobato, Santiago. Segundo Magisterio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Cirugía

Almodóvar Cancio, María del Carmen. Cuarto de Derecho.

Buela Fontenla, José. Preuniversitario.

Guisán Seijas, María de los Dolores. Tercero de Magisterio.

Meijido Chao, Eusebio. Tercero de Magisterio.

Oneca Seco, José. Preuniversitario.

Peña Moure, José Carlos. Primero de Ciencias.

Tuberculosis pulmonar

Mariño Sieiro, Juan Javier. Segundo de Ciencias Químicas.

Psiquiatría

Rodríguez González, Eduardo Ramón. Tercero de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Fallecimiento del cabeza de familia

Ales Méndez, Justo Manuel. Primero E. T. S. Arquitectura.

Ales Méndez, Roberto A. Tercero E. T. Aparejadores.

Bergaza Rivera, Amador. Peritos Industriales.

Chorat Camacho, Agustín J. Ayudante Técnico Sanitario.

Faldez Rivero, Carlos. Selectivo Peritos Agrícolas.

Fernández-Marcote García, Agustina. Selectivo Ciencias Químicas.

Gutiérrez Fernández, Hipólito Jorge. Tercero de Perito Industrial.

Madruga Martín, Jaime. Cuarto de Derecho.

Martín Jerónimo, Rodolfo. Peritos Industriales.

Mata Cuesta, Andrés. Perito Industrial.

Olmedo Quiles, Antonio. Segundo de Perito Agrícola.

Torre Martos, Federico de la. Primero Especialidad Peritos Industriales.

Ruina

Acosta de los Reyes, Francisco. Selectivo Perito Industrial.

Acosta de los Reyes, José María. Selectivo Peritos Industriales.

Camacho González, Jaime. Primero de Veterinaria.

Morón Ramos, Ventura. Medicina.

Ruiz Criville, Antonio. Perito Industrial.

Ruiz Criville, Juan. Perito Industrial.

Triguero Gil de Pareja, Miguel. Primero de Medicina.

Cirugía

Ferri García, Francisco Javier. Tercero de Perito Agrícola.

Mancha Alvarez-Estrada, María del Carmen. Ingreso Magisterio .

Martín Jerónimo, Rodolfo. Selectivo Perito Industrial.

Sánchez Broncano, Francisco. Segundo de Magisterio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Fallecimiento del cabeza de familia

Gregorio Sánchez, Agustín. Selectivo Peritos Industriales.

Guillamón Peña, Vicente Constantino. Profesor Mercantil.

Pascual Cevallos, Fernando Luis. Primero Ingenieros A.

Sanz de Galdeano Erdozain, María Luisa. Segundo de Ciencias Químicas.

Ruina

García Alix, Conrado. Segundo de Filosofía y Letras.

García Alix, Juan José. Segundo de Derecho.

Accidente

Bernabé Mirabilles, Vicente. Perito Industrial.

Espinosa Fernández, Margarita. Peritos Industriales.

Pascual Gil, José Vicente. Medicina.

Cirugía

Martínez Nadal, Eduardo. Primero de Derecho.

Ramos Pérez, Moisés. Selectivo Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Fallecimiento del cabeza de familia

Arratibel Elizondo, Angel María. Peritos Industriales.

Benito Masa, Joaquín. Tercero Peritos Industriales.

Campo Gutiérrez, José Ignacio. Ingeniero Industrial.

Campo Gutiérrez, Miguel Angel. Aparejador (s.).

Elguezabal Cabrera, Javier. Segundo de Derecho.

Imaz Loroño, Antonio María. Derecho.

López-Tafall Díaz, Santiago. Aparejadores.

Morchón García, María Dolores. Primero de Magisterio.

Morchón García, María Eugenia. Preuniversitario.

Morchón García, Santiago. Preuniversitario.

Peña Balbas, Manuel Angel. Aparejadores.

Talasac Hernández, Ramón. Ciencias Física, Económicas y Comerciales.

Tosantos Boneta, Daniel. Ciencias Económicas.

Ugarte Orozco, Fernando. Perito Industrial.

Accidente

Arroyo Ojeda, Roberto. Ciencias Económicas.

Estrada González, Domingo. Iniciación Ingeniero Industrial.

Cirugía.

Aldea Aparicio, Arsenio. Segundo de Perito Industrial.

Alvarez Martín, Juan Antonio. Primero de Ciencias Económicas.

Camiña Abajas, Carlos María. Primero de Perito Industrial.

Echanove Errazti, Pedro José. Tercero de Medicina.

Granado Cabezas, Pablo. Segundo de Perito Industrial.

Guerra Muñoyerro, Ramón. Selectivo de Ciencias.

Martínez Aberasturi, Enrique. Selectivo Perito Industrial.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Fallecimiento del cabeza de familia

Alvarez Martínez, Juan José. Tercero de Magisterio.

Arcarazo García, José Ignacio. Segundo de Medicina.

Arechederra Aranzdi, Luis Ignacio. Primero de Derecho.

Arrarás Ilundain, Pedro. Filosofía y Letras.

Arenchederra Aranzadi, Juan José. Segundo de Medicina.

Errea Iribas, María Soledad. Preuniversitario.

Errea Iribas, Rosa Marina. Octavo de Música-Piano.

Mena Ginovés, Carlos. Cuarto de Derecho.

Mongelos Asensio, Pilar. Filosofía y Letras.

Serrano Castillo, Antonio. Ciencias.

Accidente

Camacho González, José E. Quinto de Medicina.

Navarro Mullor, Aurelio. Magisterio.

Ruiz de Austri Marquínez, Antonio. Segundo de Magisterio.

Cirugía

Adivinación Gómez, María Jesús. Segundo de Derecho .

Chao Fernández, Francisco de Asís. Tercero Perito Agrícola.

Félez Gastón, Ignacio. Preuniversitario.

Liédana Torres, José Miguel. Cuarto de Medicina.

Marro Borau, Joaquín. Segundo de Ciencias Físicas.

Tuberculosis pulmonar

Sancho Ruiz, Heliodoro. Segundo de Medicina.

MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL

Propuesta de Secretaría sobre reconocimiento de prestaciones.
Sesión de 19 de noviembre de 1964

Ayuda por natalidad (art. 48: 1.000 ptas.)

Don Francisco Alonso Alonso.
Don Andrés Bojollo Arjona.
Doña María Teresa Camacho Hernández.
Don Cecilio Cámara de la Cámara.
Don Justo Carmena Carmena.
Don Carlos Dio Coig.
Don Fernando Garrido Falla.
Doña Trinidad González Morillo.
Don Francisco Herrera Cobacho.
Don Alberto Hevia Alvarez.
Don Ricardo Lázaro Sanromá.
Don Manuel Martínez Alfonso.
Doña Aurelia Montilla Guerrero.
Don José Ortiz Navacerrada.
Don José María Pellicer Mateo.
Doña Teresa Romero Márquez.
Don Mariano Sanz Royo.
Doña Fernanda Triviño Ramírez.
Doña Angelina Villegas González.
Doña Victoria Cavia Domínguez.
Don Emilio Rodríguez García.

Ayuda por nupcialidad (art. 47: 3.000 ptas.)

Doña María Remedios Lorenzo Lorenzo.
Doña Trinidad Molina Molina.
Don Julián Moreno Romero.
Don Federico Puig Carbonell.
Doña María del Carmen Sánchez Trigueros.
Don Bonifacio Piga Sánchez-Morate.

Subsidios y ayudas por fallecimiento

Don Eduardo Cotelo Leal (art. 30: 4.000 ptas.) por fallecimiento de su padre, don Eduardo Cotelo del Olmo.

Doña Francisca Esteve Dolz (art. 30: 4.000 ptas.), por fallecimiento de su madre, doña Francisca Dolz Presencia.

Doña María Felisa Sánchez Martínez (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre, doña María-Almudena Martínez Salas.

Doña María Luisa Palacios Gutiérrez (art. 28: 8.000 pesetas y art. 25: 3.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Manuel Navarro Lozano.

Doña Ana Rodríguez Rivadeneira (Art. 28: 8.000 pesetas y art. 25: 3.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Emilio Ortiz Sánchez (a reserva completar documentación).

Doña Rosario Poncela Miera (art. 28: 8.000 ptas. y artículo 25: 3.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Julián Martínez Sanz.

Doña Manuela Sanjuán Iza (art. 28: 8.000 ptas. y artículo 25: 3.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Miguel Cerón Pascual.

Pensiones de jubilación (art. 19)

Don Luis Antonio Ortiz Abaunza (a reserva de completar documentación).
Don Santiago Palmero del Villar.
Don Claudio Pizarro Serrano (a reserva de completar documentación).
Don Angel de la Vega Moro.
Don Miguel de Castro Marco.
Don Cesáreo González Laguna.
D. Mariano Burriel Rodrigo.
Doña Engracia Alsina Prat.
Don Joaquín Aguilera Alonso.

Pensiones de viudedad (art. 31).

Doña Luisa Palacios Gutiérrez, por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Manuel Navarro Lozano.

Doña Ana Rodríguez Rivadeneira, por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Emilio Ortiz Sánchez (a reserva de completar documentación).

Doña Rosario Poncela Miera, por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Julián Martínez Sanz.

Doña Manuela Sanjuán Iza, por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Miguel Cerón Pascual.

Madrid, 22 de noviembre de 1964.

El Secretario de la Junta de Gobierno,
A. Virseda

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 221 96 08

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

*

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO

DE

EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá 34-planta baja

Teléf. 221 96 08



La segunda edición de este CUADERNO contiene, entre otras disposiciones importantes, las siguientes:

———

Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Modificación de la Ley de Ordenación en cuanto a las pruebas de grado madurez.

Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media.

Normas aclaratorias del Reglamento.

Normas reguladoras para el ejercicio de la enseñanza.

Colegios libres adoptados.

Estudios nocturnos en los colegios.

Secciones filiales y estudios nocturnos.

Colegios menores para alumnos.

Sobre reconocimiento de colegios menores.

Tribunales especiales para centros eclesiásticos.

Reglamento de disciplina académica.

Inspección de Enseñanza Media.

Reglamentación de trabajo para la enseñanza no estatal.

Indice analítico de materias.

———

208 páginas. 50 pesetas.

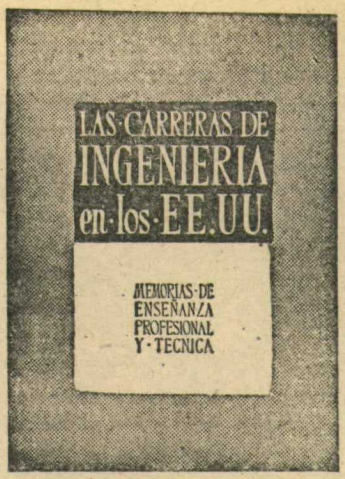

FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 pesetas

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 17 de diciembre de 1964 — Núm. 101

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Resolución disponiendo la publicación de los cuestionarios de Educación Física 3927

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Subdirección General

Orden sobre régimen económico de las Secciones Filiales 3929

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secretaría General

Orden por la que se publican los cuestionarios-programas y metodología de Formación Político Social para Enseñanza Primaria (niñas) 3929

Orden por la que se publica el plan de Educación Física para los alumnos de las escuelas de Enseñanza Primaria 3933

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Capote Amarillo, don Dimas Sotes Orrádre y don Santos Samper Sarasa 3936

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se eleva a definitivo el concurso de traslado entre funcionarios, para cubrir vacantes en Madrid 3936

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se concede licencia por asuntos propios a doña María Fernanda Torres Escobar 3937

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se dispone el cese de don Emilio Artacho Castellano, como director del Colegio Mayor «César Carlos», de Madrid 3937

Cátedras.—Ordenes por las que se dotan las que se citan, de las Universidades de Sevilla y Salamanca 3937

Personal docente.—Orden por la que se nombra profesor adjunto de la Facultad de Farmacia de Granada, a don Jesús Thomas Gómez 3937

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden sobre adscripción del colegio «La Concepción», de Onteniente, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albaida (Valencia) 3937

Otras por las que se dan de baja como colegios reconocidos a los que se citan, de Erandio (Bilbao) y Tarancón (Cuenca) 3937

Otra por la que se autoriza la apertura de una sección nocturna en el colegio «Guadalaviar», de Valencia 3938

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra por la que se autoriza el traslado del colegio masculino «Ridor», de Madrid ... 3938
Otra sobre cambio de denominación del colegio «Río de Oro», de Madrid ... 3938

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de sustitución de unidades en el campo de prácticas del Centro Laboral de Betanzos (La Coruña) ... 3938
Otras sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción de los Institutos Laborales de Santa María del Páramo (León), Mora de Ebro (Tarragona) y Caspe (Zaragoza) ... 3939
Otra por la que se adjudican provisionalmente las obras de ampliación y reforma del Instituto Laboral de Laguardia (Alava) ... 3939
Otra sobre valoración, medición general y liquidación finales de las obras de construcción del campo de prácticas del centro de Huércal-Overa (Almería) ... 3940

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes relativas a la aprobación de gastos inherentes a la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican ... 3940

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Santiago, a doña Julia Martínez Alamo ... 3941
Otra nombrando director de la Escuela del Magisterio de León, a don Emilio Martínez Torres 3941
Otra por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Valladolid, a don Isidoro Salas Palenzuela ... 3941
Otra por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Málaga, a don Rafael Vela Díaz ... 3941
Otra por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Murcia, a don Juan Barceló Jiménez ... 3941
Otra por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Zamora, a doña María del Pilar Martín Ruiz ... 3942
Otra por la que se nombra secretario de la Escuela del Magisterio de Melilla, a don Florencio Cerezuela Navarro ... 3942
Personal docente.—Resolución por la que se declara jubilada en su cargo, a doña Emilia Fernández Lamarca ... 3942
Otra reconociendo haberes a don José María López Gacho ... 3942
Otras concediendo la excedencia voluntaria a doña María Begoña García-Andoín Amilibia y a don Miguel Angel Vicente Mangas ... 3942
Otras sobre dispensa de defecto físico de los maestros de enseñanza primaria que se indican ... 3943
Otra concediendo prórroga de licencia por enfermedad a doña María del Carmen Ossorio Encinas ... 3944

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden gratificaciones por servicios, acumulaciones y horas extraordinarias a los profesores de la Escuela de Cerámica de Madrid que se relacionan ... 3944
Otra disponiendo prórroga de nombramiento de don Juan Tomás Farret, de la Escuela de Córdoba ... 3945
Otras sobre cese y nombramiento de profesores especiales de las Escuelas que se relacionan ... 3945
Otra por la que se anula la convocatoria de concurso de oposición que se cita, en la Escuela de Madrid ... 3946

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Entrada gratuita.—Orden por la que se concede este derecho en los museos, monumentos y exposicionees dependientes del Departamento, a la Agrupación Española de Artistas Grabadores ... 3946
Créditos.—Ordenes por las que se dispone el libramiento de los que se indican, para abono de objetos de arte adquiridos a los señores que se expresan ... 3946

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Cargos directivos.—Orden nombrando directora interina de la Biblioteca Universitaria de Valencia, a doña María del Pilar Gómez Gómez 3947
Otra por la que se nombran vocales del Patronato de la Casa de Cultura de Siero (Asturias) ... 3948
Otra nombrando miembros del Patronato Provincial para el Fomento de Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos de Valencia ... 3948
Centros.—Orden por la que se aprueba el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Avila ... 3948
Otra por la que se aprueba el reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Granada ... 3948
Otra por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Argamasilla de Alba (Ciudad Real) ... 3948
Personal facultativo.—Orden concediendo a doña Margarita Llopis Ponte prórroga de plazo posesorio ... 3948

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan, para los lugares que se indica ... 3949

Sección de Asistencia Social

Obras.—Ordenes relativas a las obligaciones que han de cumplir los centros de enseñanza que se expresan, declarados de interés social 3949

COMISARIA DE EXTENSION CULTURAL

Comisarios provinciales.—Orden por la que se nombra comisario provincial de Extensión Cultural de Sevilla, a don José María Piñar Miura 3951

Otra por la que se nombra comisario provincial de Extensión Cultural de Gerona, a don Enrique Miranbell Belloc 3951

Otra por la que se nombra comisario provincial de Extensión Cultural de Santa Cruz de Tenerife, a don Leoncio Alfonso Pérez 3951

Otra por la que se nombra comisario provincial de Extensión Cultural de Cádiz, a don Pedro Valdecantos García 3951

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Junta Central de Construcciones Escolares

Concurso.—Orden por la que se convoca libre de méritos, para cubrir tres plazas de aparejadores, en Madrid 3951

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Resolución por la que se publica la relación de aspirantes admitidos a plazas de profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de Escuelas del Magisterio 3952

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones.—Orden de autorización y resolución por la que se convocan a oposición las plazas que se relacionan de la Orquesta Nacional ... 3953

Orden nombrando tribunal para la auxiliaría numeraria de «Conjunto vocal e instrumental», del Real Conservatorio de Madrid 3953

Otra por la que se nombra el tribunal para la oposición libre a la plaza de auxiliar de «Dibujo lineal aplicado a la Cerámica», de la Escuela de Cerámica de Madrid 3954

Concurso-oposición.—Orden por la que se convoca la cátedra de «Guitarra y vihuela histórica», del Conservatorio de Música de Córdoba 3954

Otra por la que se convoca una auxiliaría numeraria de «Trombón y similares», del Conservatorio de Música de Sevilla 3954

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Resolución por la que se convocan para aspirantes a cátedras de Escuelas Técnicas Superiores que se citan 3955

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Premios.—Convocatoria del año 1964 3955

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Resolución de 9 de noviembre de 1964, disponiendo la publicación de los cuestionarios de «Educación Física».

A propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes, Esta Dirección General ha dispuesto que se publiquen los cuestionarios de «Educación Física» valederos para el cuatrienio 1964-68 en los tres cursos del grado pericial de la Carrera de Comercio.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

I. PLAN DE EDUCACION FISICA PARA LAS ESCUELAS DE COMERCIO

CURSOS 1.°, 2.° Y 3.° DEL GRADO PERICIAL

Finalidad: Adiestramiento técnico-deportivo (despuntamiento)

Materias que comprende:

Gimnasia educativa (signo fundamental dinámico).
Gimnasia de aplicación general a los juegos y deportes (iniciación al endurecimiento).

Juegos deportivos (con características deportivas de iniciación en la técnica y desenvolvimiento de la aptitud psicofísica).
Deportes (iniciación técnica y de preparación psicofísica especial).
Cross de precisión, progresivos y de orientación (iniciación al endurecimiento psicofisiológico).
Aire libre (iniciación).
Socorrismo.
Natación.
Competiciones.

La finalidad de este período será el afirmar el desarrollo psicofísico e iniciar la preparación deportiva general.

EJEMPLO DE PROGRAMA SEMANAL *(cada jornada supone una sesión mixta de los medios de Educación Física correspondiente)*

Períodos y cursos	*Lunes o martes*	*Miércoles o jueves*	*Viernes o sábado*
1.º, 2.º y 3.º	E. A. D. (forma de lección gimnástica): 10 minutos	Gimnasia educativa: 20 minutos	E. A. D. (gimnasia): 10 minutos
	Deportes (iniciación a la especialización): 40 minutos	Juegos deportivos o deportes (iniciación a la especialización): 20 minutos	Deportes (iniciación a la especialización): 20 minutos
	E. R. A.: 10 minutos	E. R. A.: 10 minutos	E. R. A.: 10 minutos

Para el tercer curso se aplicará el programa dando el carácter de especialización a las materias contenidas en el mismo. Los alumnos que por falta de capacidad física sean dispensados de tomar parte en las prácticas deportivas, se encargarán de la organización de actividades deportivas escolares bajo la dirección del profesor.

Clave: E. U. y A. G., ejercicios utilitarios y aplicación general. E. A. D., ejercicios aplicación deportiva. E. R. A., ejercicios rítmicos de aplicación.

Observaciones al Plan

La natación sustituirá a los demás medios de Educación Física, en las sesiones del cuadro-ejemplo, en la época estival, a razón de tres clases por semana, hasta cubrir un mínimo de 20 (el ideal serían 30). Estas sesiones se iniciarán con 10 minutos de gimnasia de aplicación deportiva (ejercicios de rítmica y coordinación, movilidad articular, flexibilidad muscular, elongación, etc.).

Las actividades de locomoción deportivas, marchas y *cross* (en su modalidad de reducido, progresivo, de precisión, orientación, etc.), las prácticas de socorrismo y aire libre y las competiciones tendrán lugar en las tardes del jueves o sábado y en los días festivos (cuando el profesor estime más conveniente para no trastornar los planes de trabajo del centro).

Cada sesión debe tener una duración mínima de una hora, si bien se aplican las sesiones didácticas (1 hora 15 minutos) para enjugar así, con aquellos 15 minutos, el tiempo necesariamente perdido en los desplazamientos, vestuarios, etc., y quede como tiempo mínimo útil aquel de los 60 minutos.

Las actividades de práctica preceptiva, dado su carácter utilitario general y de exigencias en los Juegos Escolares Nacionales, serán:

Atletismo (con el *cross*).
Natación.
Baloncesto.
Balonmano a siete.
Balonvolea.
Gimnasia pre y deportiva.
Fútbol.
Pelota española.
Socorrismo.

Deportes discrecionales:
Alpinismo.
Esquí.
Water-polo.
Hockey... Sala de patines.
Judo.
Remo.
Tenis.
Rugby.
Esgrima.
Ping-pong.
Ajedrez.
Aire libre (iniciación).

Los torneos y competiciones tendrán carácter interno local a (planificar por cada centro), provincial (contra equipos de provincia) y nacional (competiciones nacionales escolares).

El número de alumnos por clase y profesor, a fin de lograr los debidos beneficios pedagógicos, se recomienda no sea superior a cincuenta. El reconocimiento médico se hará con carácter previo a la actividad física, con revisión a Rayos X y después con finalidad preventiva, cuando menos después de cada tres meses de actividad.

Cada Escuela deberá disponer, como mínimo, del material preciso para el cumplimiento del Plan, así como de los convenientes terrenos para los juegos y deportes obligatorios (improvisados en algunos casos de dificultad, o alquilados, en su defecto). Se procurará el que los gimnasios de nueva construcción tengan capacidad para cincuenta plazas y permitan el desarrollo de un juego deportivo, especialmente durante los días fríos y lluviosos.

Las instalaciones deportivas se tendrán en condiciones de actividad bajo el cuidado de los encargados de las mismas, ayudados en esta tarea por la prestación personal y voluntaria de los alumnos, los cuales, cuando no haya personal, las llevarán directamente, bajo la tutela del profesor.

Cada alumno deberá poseer la correspondiente ficha deportiva, figurando en ésta la calificación médica.

Las exhibiciones gimnásticas durante el curso, no serán más de dos, a fin de evitar los trastornos que la dedicación excesiva a éstas pudiera originar en la marcha del Plan de Educación Física.

El profesor organizará durante la época invernal, cursillos para árbitros y auxiliares de Educación Física, debiendo asistir a ellos los alumnos más idóneos. De esta manera dispondrá de los colaboradores precisos para el desarrollo del cuestionario.

Se señala la conveniencia de crear clubs escolares, dirigidos por los alumnos, bajo la tutela de los directores

de los centros y el profesor de Educación Física y Deportes.

NOTA.—Este Plan va dirigido a los alumnos que tengan escolaridad en los centros y la bibliografía mínima que contesta a aquél, dirigida exclusivamente al profesor, es la oficial publicada por la Delegación Nacional de Juventudes.

Cuando en algún caso, por razones climatológicas, no se puedan dar clases prácticas, se sustituirán éstas por otras teórico-prácticas de tipo técnico deportivo o utilitario (socorrismo, etc.).

Para alumnos libres que se preparen por sí solos, existe un plan especial mínimo, cuyas contestaciones prácticas, editadas en folletos por la Delegación Nacional de Juventudes, están a disposición de los referidos alumnos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Subdirección General

Orden ministerial de 21 de noviembre de 1964 sobre régimen económico de las Secciones filiales.

Ilustrísimo señor:

Teniendo en cuenta la resolución de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda de 28 de octubre de 1964, según la cual los créditos para Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media deben sujetarse a las normas de la Administración centralizada y no a las que rigen para Entidades estatales autónomas,

Este Ministerio ha resuelto derogar el apartado 6.º «Presupuestos», el apartado 7.º, «Actuación de los Institutos» y el Anejo V, «Requisitos de los impresos OP» de la Orden de este Ministerio de 21 de marzo de 1964 sobre régimen económico de las Secciones filiales.

La Dirección General de Enseñanza Media, de acuerdo con los organismos competentes del Ministerio de Hacienda, dictará la resolución que proceda para regular el procedimiento económico de las Secciones filiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secretaría General

Orden de 16 de noviembre de 1964 por la que se publican los cuestionarios-programas y metodología de Formación Político-Social para enseñanza primaria (niñas).

Ilustrísimo señor:

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 38 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio acuerda publicar a continuación los Cuestionarios-Programas y Metodología de Formación Político-Social para Enseñanza Primaria (niñas), propuesto por la Delegación Nacional de Sección Femenina. Estos cuestionarios serán de aplicación a partir del curso 1964-65.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CUESTIONARIO-PROGRAMA Y METODOLOGIA DE FORMACION POLITICO-SOCIAL PARA ENSEÑANZA PRIMARIA (niñas)

I. *Presentación y metodología*

Los programas de Formación Político-Social se desarrollan en *ocho cursos*, con tres modalidades metodológicas diferenciadas.

Los cursos primero y segundo (6-7; 7-8 años) ofrecen a las alumnas motivos de observación y temas interesantes para charlas entre sí y con su maestra. Buscar la percepción clara de la realidad que viven y tratar de que aprendan a expresarla con brevedd y precisión.

Siempre que sea posible escenificarán las situaciones nuevas, sensibilizándolas para mejor comprenderlas. Ejercitarán la imaginación y la iniciativa así como el buen gusto. Este método ofrece el atractivo de que el pueblo (familia de las alumnas) podría verse representado por sus propias hijas.

Los programas de tercero y cuarto cursos (8-9 y 9-10 años) a causa de la mayor madurez de las alumnas permiten otra actitud en la maestra.

Las niñas, a los ocho años, suelen buscar orientación para su vida en el medio ambiente; a causa de su curiosidad establecen contactos con cuanto les rodea, y mediante la observación, comparación y manualización de los objetos, amplían su conocimiento. Miran, escuchan y atisban a los adultos para penetrar en su vida y entenderles. Captan con facilidad las situaciones que se desarrollan en el hogar, en la escuela y en la calle, buscando en ellas sugestiones para desenvolverse en su mundo. Aprovechando esta situación las maestras conseguirán que las escolares conozcan la parte exterior del contorno que las rodea: lo que se ve y se toca.

Otra orientación más profunda y más eficaz se manifiesta por su afán de escudriñar y desentrañar la tierra para arrancarle los secretos de sus tesoros escondidos; conocer la profundidad de los mares y la vida de sus habitantes, y la maestra podrá hacerles conocer por qué hay pueblos pobres, por la composición de su terreno y por el cultivo de ciertas plantas y por no explotar las riquezas. Y otros pueblos más ricos y de vida más cómoda.

El pasado de los españoles hace su presencia ante las alumnas por los monumentos, las estatuas y las Bellas Artes, así como por los inventos y los libros que conservan el saber. Todos ellos contribuyeron a la creación de parte de los bienes *que poseemos actualmente.*

Los emblemas de España, símbolos permanentes y mudos testigos de acciones heroicas de todos los tiempos, realizadas por los españoles, interesan a las escolares porque se corresponden con su afán de conservar trofeos y recompensas, merecer la estimación de los demás. Las fotografías, grabados, proyecciones, y las lecturas y charlas pondrán a las niñas en conocimiento de los secretos del pasado, que tanta curiosidad despiertan en esta edad. Cantos populares, himnos oficiales, gráficos, maquetas de la obra del Instituto Nacional de Colonización, del Ministerio de Obras Públicas, del Ministerio de Agricultura, para conocimiento de sus realizaciones, contribuirán a la ampliación del mundo de los escolares, pues se ha cambiado en muchas zonas totalmente el paisaje de España y pretendemos llevarles al conocimiento del esfuerzo de los primeros veinticinco años de paz.

El nivel de vida tan desigual de las provincias españolas se pretende mejorar mediante el establecimiento de los polos de promoción y desarrollo, que con fábricas de diversos tipos, eleven el nivel de vida de las zonas que lo tienen más bajo. La maestra presentará el mapa de la distribución de estos polos y de las industrias que se creen. También les mostrará la localización de centros de formación profesional, para que todos los españoles tengan igualdad de oportunidades para aprender las técnicas que se exigen modernamente. Gráficos, fotografías, visitas,

lecturas, informaciones radiofónicas y de T. V. ampliarán el horizonte escolar.

Como las niñas ya en esta edad están mejor organizadas y se sienten más seguras y más responsables, el razonamiento y la reflexión les permitirán conocer con más verdad, y se podrán adaptar a situaciones más complejas, así como valorar con más seguridad y más acierto no sólo a sí mismas, sino también a los demás. Comprender que también en la sociedad deben desempeñar un papel, como en la familia, y proyectarán su trabajo y se someterán a disciplina, estando más integradas en la familia y en las escuelas.

Los temas de los programas de quinto y sexto cursos (10-11 y 11-12 años) siguen siendo concretos, excepto un tema de quinto.

Acerca de cada uno de ellos, las niñas tienen experiencia vivida, y se encuentran en un momento óptimo de la vida familiar: les gusta el hogar; se llevan bien con los padres y tienen un elevado concepto de su familia. Aceptan los consejos de la madre y les gusta conversar con sus padres.

Les interesa la escuela y una maestra que ofrezca trabajo programado, y tenga en la clase un ambiente amistoso. Es un edad óptima para el aprendizaje.

Estas condiciones permiten a la maestra establecer una serie de charlas sobre cuestiones más fundamentales de la familia, rectificando y afianzando ideas que pudieran ser equivocadas, falsas o no suficientemente claras para las niñas. Y cuando crea la maestra que ya están orientadas las alumnas, será llegado el momento de aprender de los conceptos fundamentales y concretos. No dejar ideas en el aire.

Las niñas han de aprender que la educación es un servicio que se prestan a sí mismas y prestan a la sociedad. La escuela debe procurar que las niñas se sientan solidarias de cuanto allí se hace y que allí hacen el aprendizaje de su vida. Conocerán los derechos educativos y las obligaciones que impone a la familia y a los escolares la necesidad de educarse. Conocerán el significado y la eficacia del principio de igualdad de oportunidades.

La integración de las niñas en la familia y en la escuela las hace más conscientes y más responsables y que se sientan más obligadas a contribuir al bien común. El círculo de sus amigas les sirve en ensayo para participar en el gobierno del grupo y en la subordinación a los intereses colectivos. El Municipio es otra unidad que, por ser menos íntima, pasa inadvertida en muchas familias.

En el archivo del Municipio están las historias de todos los vecinos porque, en muchos pueblos, el Juzgado está instalado en el mismo edificio. El registro de nacimientos, de defunciones, el censo de vecinos, etc., está allí archivado. También existen unas ordenanzas que mandan cuál debe ser el comportamiento de los vecinos y sus obligaciones. Las alumnas deben saber que la mujer puede participar en el gobierno del Municipio, siendo concejal.

La parroquia es el hogar del cristiano. A través de la iglesia recibimos la gracia para cumplir como cristianos nuestras obligaciones familiares y el gran negocio de la salvación personal. Si cumplimos la Ley de Dios, nuestra convivencia será perfecta en todos los órdenes de la vida. Cabe preguntarse: ¿a cuántas comunidades pertenezco?, ¿qué obligaciones tengo con respecto a cada una?, ¿qué beneficios recibo de ellas?, ¿cómo debo comportarme?

El curso siguiente está ampliado con el sindicato y la hermandad, es decir, que se ocupa del mundo del trabajo, al cual habrá de integrarse la niña en su día. Los temas son semejantes, pero más amplios, aunque más fáciles de comprender. Conviene darse cuenta de que el primero trata de las unidades de convivencia en general, y al pasar nuevamente a la familia, ofrece la novedad de ocuparse de ella, buscando lo que dicen las Leyes Fundamentales. Hay que leerlas en clase y conversar, para desentrañar su significado. No hace falta aprenderlo, sino comprenderlo y saber dónde están consignados los derechos, las obligaciones y la protección a la familia que se dispensa en España, para saber buscarlo cuando haga falta.

El mundo del trabajo es el mundo de nuestros padres, dirá la maestra; todas las niñas tienen una experiencia a través de lo que oyen en su hogar. Hay que aclarar conceptos, rectificar errores y explicar lo que no se sabe y se debe saber. Sólo cuando se vaya dando cuenta la niña de lo que son las instituciones laborales comprenderá su labor.

El contenido de los programas de 12 a 13 años y de 13 a 14 (séptimo y octavo cursos), cambian completamente el horizonte de las escolares. Van a moverse en un mundo menos conocido: la provincia y la nación se estudian en la escuela, pero no como una realidad que vivimos cotidianamente. Cuando nos ocupamos de la provincia olvidamos que en ella está incluida la familia, y que cuanto se hace en la provincia y la nación se hace por y para las familias.

Los intereses que ligan a los provincianos, no son tan próximos como los municipales, es decir, la vecindad, pero son comunes. La maestra hará que las alumnas los señalen y los comenten.

El gobierno de la provincia es una especie de canal, a través del cual pasan los servicios y apoyos del Estado para los Ayuntamientos, y llegan al Estado varias aportaciones de los españoles. El radio de acción de la provincia es mayor, porque contiene un bien común provincial, como existe un bien común municipal y un bien común familiar.

Nos encontramos nuevamente con las regiones naturales y además históricas. Dentro de ellas, como diferenciación, están las comarcas, que ya conocen desde el primer curso, pero que ahora se pueden afianzar más en la conciencia de las escolares los valores que representan.

Su significación, dentro del Plan Nacional de Desarrollo, estará ya claro en la mente de las niñas. Es cuestión de revisar y profundizar la situación y beneficios de los polos de promoción, desarrollo y descongestión, y su fin esencial: Establecer una igualdad de oportunidades entre todas las provincias, para conseguir un nivel de vida semejante

La maestra ha de tener en cuenta que las niñas de doce años tienen su intimidad, su mundo personal, y que viven tanto de lo que les rodea, como de lo que les sale de dentro, y que su valoración de sí misma, de las demás, y de las situaciones, no siempre es lo objetiva que debería ser. Por esta razón la discusión, bien encauzada y dirigida, es fuente de conocimiento del sentir de cada una, y brinda la posibilidad de conocerse y de corregirse. La comunidad de manera de sentir y de valorar afirma la responsabilidad y la solidaridad entre quienes conviven, y, por tanto, integra más fuertemente a quienes coinciden. El problema social y político de este momento es la integración en el ámbito nacional. Sentirse ligada a los demás españoles. Solidaria de la empresa actual de España. Tener deseo de participar en ella. Sentir simpatía por nuestro futuro, y estar dispuesta a sacrificarse por sacarlo adelante.

En el programa de último curso es llegado el momento de conocer la estructura del Estado y la manera de participar los españoles en las funciones del Gobierno, a través de la representación. Es llegada la hora de la instrucción política. Hay que aprender la doctrina de la Falange que, esencialmente, está contenida en la doctrina del Movimiento Nacional y en las Leyes Fundamentales del Estado.

CUESTIONARIO-PROGRAMA DE FORMACION POLITICO-SOCIAL

ENSEÑANZA PRIMARIA (niñas)

PRIMER CURSO: DE 6 A 7 AÑOS

I *Las maravillas de la Creación*

Paseos por España: por las llanuras, por las costas, por las mesetas, por el mar. Observar las construcciones

realizadas en los últimos años. ¿Qué accidentes nos pueden ocurrir en estos paseos? ¿Cómo pueden evitarse? ¿Por qué razón? ¿Quién ha creado tanta belleza? ¿Qué parte tiene el hombre? ¿Amas la Creación?

II. *Las obras de los hombres*

Contemplar vistas de pueblos o describir los que se conozcan. Edificar pueblos en la escuela, con los elementos que se consideren aptos: las calles, las casas, las tiendas, los edificios públicos: Ayuntamiento, mercado, escuela, correos, telégrafos, la iglesia... ¿Qué símbolos deben ondear en cada caso? ¿Cómo deben comportarse los vecinos entre sí en caso de accidentes, incendios, temporales, inundaciones...? ¿Qué deben hacer las niñas en tales circunstancias? Servicios particulares y servicios públicos.

III. *Las relaciones humanas*

Se inician en la familia. Cómo se vive en la familia. Quién manda y quiénes deben obedecer. El hogar de cada familia es el centro del amor, de la caridad, de la mutua ayuda: allí existe la intimidad, y las penas, así como las alegrías, son compartidas por todos. Debemos amarlo, respetarlo, sentirnos orgullosas de nuestros padres y de sus trabajos.

IV. *Símbolos de España*

En qué edificios debe figurar la Cruz y en cuáles la bandera nacional: dibújalos y coloca los símbolos en el lugar adecuado. Dónde deben figurar las señales del tráfico. Por qué debes respetarlas.

Aprende a cantar los himnos. Cántalos con cariño, por lo que significan ¿En qué actos se entonan los himnos nacionales?

SEGUNDO CURSO: DE 7 A 8 AÑOS

I. *Las riquezas y el trabajo*

Las riquezas que atesoran la tierra y el mar: enumerar algunas de las más importantes. Con sus riquezas nos proporcionan los medios indispensables para vivir. Amemos la tierra que nos alimenta.

El hombre se proporciona estas riquezas con su trabajo: enumerar algunos de estos trabajos. ¿Qué percibe el hombre a cambio de su trabajo? Salario, sueldo, beneficios... ¿Cómo aprende el hombre a trabajar? ¿Dónde se aprende a trabajar en la agricultura, en la industria, en los servicios, y cómo se aprende para enseñar a los demás? Las niñas trabajan en su casa y en la escuela ¿Qué recompensa reciben?

11. *El pueblo, la maqueta, la fotografía por avión*

Hablar de un pueblo que se conozca particularmente, por medio de fotografías por avión, contemplado en una maqueta... Hablar de los núcleos sociales que funcionan en él: Centro de Higiene rural, Hermandad Sindical, Correos, Telégrafos, Ayuntamiento. Cómo deben tratarse los hombre en cada una de estas comunidades. ¿De qué temas se ocupan? Dibujar y confeccionar los símbolos de España. ¿Dónde se colocan? ¿Qué representan?

III. *La voz de Dios y de las autoridades*

Qué significa el púlpito. Un consejo abierto. Un pregón. La pila bautismal. De qué se ocupa la Hermandad Sindical. El Tribunal de las Aguas. La ermita.

Escenificar estas comunidades, representando un Consejo abierto, una reunión de Hermandad, una sesión municipal: leer un pregón de las fiestas del pueblo; una romería... Hacer que las niñas vivan los intereses de los pueblos.

IV. *El hombre no vive solo*

El sendero, el camino vecinal, la carretera, la pista. El cerro, el tren, el tranvía, el autobús, el avión... El correo, el telégrafo, el teléfono...

Reglas de circulación. La prevención de accidentes. La solidaridad entre todos los hombres: familiares, amigos, vecinos, conocidos, extraños. Todos los hombres somos hijos de Dios. Cómo debemos comportarnos en cada uno de los medios de transporte. Qué reglas debemos obedecer en cada uno de los medios de transporte que utilizamos.

TERCER CURSO: DE 8 A 9 AÑOS

I. *Comarcas y pueblos de España*

La tierra de España no es uniforme. La comarca: sus elementos. Los pueblos: elementos materiales y humanos que los constituyen. Hablar de los pueblos que las niñas conozcan; contemplar fotografías, maquetas; observar la realidad. Contar anécdotas del trabajo de las niñas; de las canteras, de la siembra, de la siega... Recitar poesías alusivas al trabajo; canciones populares.

II. *España en sus emblemas*

Los escudos.—Sus diversos significados. Escudos históricos y actuales. Observar los escudos de las casonas españolas y de Hispanoamérica.

Las banderas.—Su significado. Su presencia en diversos acontecimientos de la historia de la patria.

Ejercicios de reconocimiento; elaboración de las banderas; su historia.

Sentido poético de los himnos. Cómo surgen a la vida; aprender a cantarlos con emoción y respeto.

III. *Los monumentos cuentan la historia de la patria*

Los monumentos. Qué acontecimientos recuerdan. Reconocimiento entre varias fotografías de los más proximos a la residencia de las niñas. Destacar su valor artístico e histórico.

IV. *Algunas figuras representativas de cada época histórica*

Elegir las más comprensivas para las niñas de cada etapa de su vida. Dejar que manifiesten su simpatía por la obra de cada personaje elegido; que expresen sus preferencias; sus juicios, sean favorables o adversos. Orientarlas si se equivocaron, pero dejar que rectifiquen por sí mismas.

CUARTO CURSO: DE 9 A 10 AÑOS

I. *Pueblos nuevos de España* (realizaciones actuales)

Condiciones de los pueblos de nueva construcción: sus emplazamientos y razón de ser. El Instituto Nacional de Colonización. Fotografías y maquetas. Observaciones, comparación y charlas de las niñas acerca de las nuevas construcciones.

II. *Nacen nuevas escuelas y colegios*

Razones a que obedece su creación: diversos tipos de escuelas. Funciones de la escuela. La vida de las niñas en la escuela. Observar la realidad, las fotografías, proyecciones. Charlar acerca de los edificios de la comunidad escolar y de su servicio social.

III. *Más fábricas, más talleres. Mejor afán de servir con trabajo*

Fotografías de las realizaciones actuales de complejos industriales; empresas de varias clases; fábricas de diversos productos y variedad de talleres, especialmente femeninos. La vida del trabajo.

Diferencia entre la vida del taller, la de la fábrica y los servicios en la empresa. Idea y localización de los polos de promoción, desarrollo y descongestión.

IV. *La Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.*

Su proyección en la vida urbana y rural, en el orden cultural y social. La cátedra, el taller y la escuela; cultivo del oficio. Presentar variedad de fotografías y recuerdos de las niñas que permitan animada charla escolar.

QUINTO CURSO: DE 10 A 11 AÑOS

I. *La familia, primera unidad de convivencia*

El origen de la familia: su constitución, fin y jerarquía. La autoridad en la familia. El amor y la caridad cristiana, base de la familia.

Charlas acerca de la función de la autoridad, de la libertad y de la obediencia en la familia. Sencillos ejercicios escritos acerca de las costumbres familiares. Tanto los ejercicios orales como escritos se harán siempre sencillos y sin crítica, sino en plan amistoso y tomando los asuntos con simpatía. Hay que aprender a conversar. Relaciones entre los miembros de la familia. El cuidado personal, la compostura, el lenguaje familiar y la estética del hogar. Educación sanitaria y nutricional de la familia: el arte de comer. La prevención de accidentes en el hogar. La sencillez, la naturalidad y la mutua ayuda deben ser normas a las cuales debe aprender la niña a someterse. Vencer el mal humor, la desgana y su afán de aislamiento.

II. *La escuela y el colegio*

La escuela y el colegio, nueva entidad de convivencia complementaria de la vida familiar. La autoridad del maestro. La situación de la niña en el mundo escolar. Nueva visión del mundo a través de la escuela. Charla y sencillas redacciones acerca de los beneficios del servicio de educarse para las niñas, para las familias y para la sociedad.

El principio de igualdad de oportunidades: su eficacia en el orden personal, cultural y profesional. Responsabilidades que impone al usuario de estos beneficios.

III. *La parroquia, unidad religiosa de convivencia*

El párroco. Su misión con los fieles. El ciclo litúrgico en el hogar y en la escuela. La participación en la Santa Misa. Socialmente las niñas deben darse cuenta de que toda la vida del hogar y de la mujer está asistida por la Iglesia a través de los Sacramentos: desde el bautismo a la extremaunción. No es posible una vida cristiana que separe lo natural de lo sobrenatural, ya que esta vida perfecciona aquélla.

IV. *El municipio, unidad de convivencia natural*

Funciones del municipio. Bienes que proporcionan a la familia las Ordenanzas municipales: su aplicación en la vida diaria. La convivencia entre vecinos. La participación de la mujer en la vida municipal.

SEXTO CURSO: DE 11 A 12 AÑOS

I. *Las unidades naturales de convivencia*

La unidad, el fin y la autoridad en las unidades naturales de convivencia. El binomio autoridad-libertad en cada una de ellas. La protección del Estado a la familia. La consideración de la familia en las Leyes Fundamentales. Asociaciones de cabezas de familia. Participación de la familia en las funciones de gobierno a través de la representación.

II *Las familias han de contribuir a las cargas municipales*

Bienes que las familias proporcionan a las familias. Las familias que han de corresponder tributando y participando en las funciones del gobierno municipal. La mujer es electora y eligible. Obligaciones de ejercitar este derecho por aquellas mujeres que se encuentren en mejores condiciones. Las alumnas deben comprender y razonar para qué funciones municipales la mujer está más capacitada.

III. *Los sindicatos y las hermandades*

Constitución y funciones de estas unidades laborales de convivencia. La organización del trabajo. La promoción social. La seguridad del trabajador. Igualdad de oportunidades para la formación de técnicos. Contribución de la madre a la formación de la conciencia familiar de que el trabajo ennoblece y del amor a la obra bien hecha.

IV. *El trabajo de la mujer*

El trabajo doméstico. El trabajo laboral de la mujer en el propio hogar. El trabajo de la mujer fuera del hogar. Aportación económica de la mujer a la riqueza nacional a través del ejercicio de las diversas profesiones. El valor económico del trabajo doméstico constituye la aportación del ama de casa al patrimonio familiar.

SÉPTIMO CURSO: DE 12 A 13 AÑOS

I. *La provincia, unidad de convivencia basada en el régimen administrativo*

La provincia: su origen histórico y su valor actual. Intereses municipales comunes: la unión de los municipios provinciales. La capital de la provincia: su proyección sobre los pueblos y beneficios que recibe de éstos. El gobernador civil. La Diputación Provincial.

II. *La región, unidad de convivencia física y natural*

Significación económica y espiritual de la región. Las riquezas regionales en su gran variedad. Las regiones es-

pañolas y las comarcas diferenciadas. Valor actual para el Plan de Desarrollo nacional.

Tránsito de la unidad de convivencia natural a la histórica. Falsas interpretaciones de la región.

III. *La diócesis, unidad de convivencia religiosa*

Estructura de la diócesis. El obispo. La Iglesia. Divisiones administrativas.

Respeto y veneración al propio prelado. Colaboración de los fieles a las obras diocesanas. El servicio a la diócesis se realiza a través de la vida parroquial.

IV. *Valores materiales y espirituales de la provincia*

Valores sanitarios, nutricionales, culturales y artísticos de las regiones: participación individual y colectiva en la conservación de estos valores.

La Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. en su servicio a los pueblos. Aportaciones de las alumnas en estos servicios, según sus preferencias y posibilidades.

OCTAVO CURSO: DE 13 A 14 AÑOS

I. *Situación de España en el orden histórico*

Estudio de la situación de España en el orden histórico desde 1898 a 1936. Enumeración de los acontecimientos más importantes, valorándolos con objetividad para darse cuenta de las inevitables consecuencia históricas.

Intentos de implantar un orden nuevo. Considerar los intentos que se hicieron en el orden político para crear un orden nuevo, como contribución a la salvación de España. La Dictadura. La Segunda República. Intentar una valoración objetiva de los resultados.

II. *La Falange española*

La Falange española: su función y desarrollo. Los conceptos fundamentales como síntesis de su doctrina política. La Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. Las múltiples funciones que desarrolla en favor de la formación de la mujer, especialmente para la dirección del hogar y la educación de la familia, así como para la formción política.

III. *El Movimiento Nacional*

La Falange en el Movimiento Nacional. Los principios doctrinales de la Falange. Fundamento del Movimiento Nacional.

IV. *El Estado actual: Leyes Fundamentales*

Figuras más representativas desde 1933.

Orden de 5 de diciembre de 1964 por la que se publica el Plan de Educación Física para los alumnos de las escuelas de enseñanza primaria.

Ilustrísimo señor:

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 38 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio acuerda publicar a continuación el Plan de Educación Física para los alumnos de las Escuelas de Enseñanza Primaria, propuesto por la Delegación Nacional de Juventudes. Este Plan será de aplicación a partir del curso 1964-65.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PLAN DE EDUCACION FISICA PARA ENSEÑANZA PRIMARIA

A) PERÍODOS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA

Período	*Edad*	*Finalidad*
Primero	De 7 a 9 años	Orientación física y perfeccionamiento psicomotriz.
Segundo	De 10 a 12 años	Formación Física.
Tercero	De 13 a 14 años	Perfeccionamiento psicofisiológico (iniciación deportiva).

B) MATERIAS DE CADA PERÍODO

Primer período.—Gimnasia Educativa: analítica, con efectos posturales higiénicos, y sintética, con efectos de iniciación rítmica y educacional de los movimientos (fondo-recreativo). Puede aplicarse en forma de cuento-lección.

Juegos infantiles (libres y dirigidos, de pequeña y mediana intensidad).

Ejercicios gimnástico-recreativos de efecto rítmico-predeportivo (desenvolvimiento de cualidades psicomotrices a través de ejercicios amenos). Pueden construirse a base de «fases-ejercicio» independientemente, sacadas, por descomposición en aquéllas, de algún baile regional. Van encaminados a desenvolver el sentido rítmico con función estimulante en general.

Ejercicios utilitarios y de aplicación general (con los mismos efectos de los anteriores).

Paseos escolares (efectos formativos generales).

Finalidad de este período será la de orientación física en general y perfeccionamiento psicomotriz.

Segundo período.—Gimnasia Educativa (con los mismos efectos que el primer período).

Juegos infantiles (libres y dirigidos de gran intensidad de trabajo y de finalidad predeportiva, de aplicación especial a tal o cual deporte).

Predeportes.

Ejercicios utilitarios y de aplicación especial.

Ejercicios rítmicos de aplicación deportiva especial (sacados de los bailes regionales por descomposición de éstos en «fases-ejercicio», se aplicarán formando parte de las clases generales).

Paseos *cross*, reducidos, progresivos y de orientación.

Tercer período.—Gimnasia Educativa (signo fundamental dinámico).

Juegos predeportivos (con características deportivas de iniciación técnica y de aptitud psicó-física).

Predeporte (como el anterior).

Deportes (iniciación técnica y de preparación psico-física especial) de carácter reducido en su intensidad.

Ejercicios utilitarios o de aplicación deportiva general (iniciación al endurecimiento).

Marchas a *cross*: de precisión, progresivas y de orientación (iniciación al endurecimiento).

Natación.

Competiciones: Preparación y actuación en el Torneo Nacional de Juegos y Predeportes.

Finalidad de este período será el afirmar el desarrollo psico-físico e iniciar la preparación deportiva general.

C) APLICACIÓN

Primer período, sobre el grado escolar elemental; segundo, sobre el de perfeccionamiento, y tercero, sobre el grado de iniciación profesional.

A título de ejemplo, damos a continuación un cuadro semanal de distribución del trabajo y otro especial para unitarias exclusivamente.

Esta aplicación, aunque en los ejemplos siguientes se da como referida a la mañana, se podrá aplicar también en jornada de tarde.

DISTRIBUCION DE SESIONES Y TIEMPO EN EL PROGRAMA SEMANAL (CADA JORNADA ES CONSTITUTIVA DE UNA SESION MIXTA)

PERIODO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
1.º 7 a 9 años Mañana	C.L.-G.E. 10' J.L. 10' J.D. 10'	C.L.-G.E. 10' E.-G.R. 5' J.D. 15'	E.U. y A. 10' J.D. 10' J.L. 10'	C.L.-G.E. 10' E.-G.R. 5' J.D. 15'	E.-G.R 5' J.D. 15' J.L. 10'	C.L.-G.E. 10' J.D. 15' E.G.R. 5'	
Tarde				P.º Escolar Actv. Grls. Aire Libre			
2.º 10 a 12 años Mañana	G.E. 15' E.R.-A.D 5' J.D. 10'	E.U. y A. 10' P. 20'	E.U. y A. 10' P. 20'	G.E. 15' J.D. 15'	G.E. 15' P.º C. 10' E.R.-A.D. 5'	J.L. 10' P. 15' E.R.-A.D. 5'	
Tarde				Actv. Grls. A. Libre, torneos, juegos prepd. P.º (*cross*)			
3.º 13 a 14 años Mañana	G.E. 20' E.A.D. 10'	G.E. 15' J.P. 15'	E.A.D. 10' D. 20'	J.D. 15' D. 15'	G.E. 20' P. 10'	J.P. 15' P. 15'	
Tarde				Act. Grls. Aire Libre *cross* de Prec. Pg. de O. alternando semanalmente			

NOTA.—Las clases de los jueves, tarde, pueden ser desarrolladas en los sábados en aquellas Escuelas en que la tarde de actividad extraescolar se fije en estos días.

CLAVE.—C. L., cuento-lección; G. E., gimnasia educativa; J. L., juegos libres; J. D., juegos dirigidos; E. G. E., ejercicios gimnásticos recreativos; J. D., juegos deportivos; E. U. y A., ejercicios utilitarios y de aplicación deportiva rítmicos; P., predeportes; P.º C., paseo «cross» reducido; E. A. D., ejercicios aplicación deportiva; J. P., juegos predeportivos; D., deportes.

CUADRO EJEMPLO DE DISTRIBUCION DE SECCIONES Y TIEMPO EN EL PROGRAMA SEMANAL DE LAS ESCUELAS UNITARIAS

PERIODOS	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
1.°, 2.° y 3.° Mañana	G. E. 15' E. R.-A. D. 5' J. D. 10'	E. U. y A. 10' P. 20'	E. U. y A. 10' J. P. 20'	G. E. 15' J. D. 15'	E. R.-A. D. 5' P 20' E. G. R. 5'	G. E. 15' J. P. 15'
1.°, 2.° y 3.° Tardes				Activ. grls. de aire libre; torneos de juegos y predeportes. Paseos escolares. «Cross» de precisión. Progres. y de orientación.		

NOTA.—Lo programado para la tarde de los jueves puede aplicarse a la de los sábados en las Escuelas en que figure este día para actividades extraescolares. La dosificación de actividades físicas se hará empleando preferentemente las indicadas para el segundo período.

CLAVE DE ABREVIATURAS.—G. E., gimnasia educativa; E. R.-A. D., ejercicios rítmicos de aplicación deportiva; J. D., juegos dirigidos; E. U. y A., ejercicios utilitarios y de aplicación; P., predeportes; J. P., juegos predeportivos; E. G. R., ejercicios gimnásticos recreativos.

OBSERVACIONES AL PLAN

Las prácticas de natación «aprendizaje y perfeccionamiento» que no figuran en el ejemplo del cuadro pero sí en el Plan, tendrán lugar en la época del año más apropiada, en dos o tres sesiones semanales de una hora de duración hasta cubrir un mínimo de 20 sesiones sucesivas (el ideal serían treinta). Durante el período de tiempo en que hayan de tener lugar estas prácticas no se dará ninguna de las otras materias de Educación Física, excepto durante los diez primeros minutos de la clase, que se dedicarán a la ejecución de ejercicios gimnásticos de aplicación especial a la natación, con fines de movilidad articular y muscular, así como de calentamiento general.

Las marchas y modalidades del *cross* y las competiciones tendrán lugar una vez por semana, en los días que crea más conveniente el maestro-instructor de Educación Física o encargado de esta actividad (tardes de los jueves, sábados o bien en los domingos).

El encargado de la aplicación del Plan dentro de su grado o escuela, será el maestro (bien sea éste instructor por titulación en su Normal o por cursillos del Frente de Juventudes). La duración de cada sesión en actividad útil debe ser el tiempo mínimo previsto en el «cuadro», de 30'; para que esto sea posible se preverán las posibles pérdidas de tiempo en los desplazamientos, vestuarios, etc., a fin de que quede el referido tiempo totalmente disponible para la clase.

Las actividades predeportivas serán:

a) *Preceptivas*

Todas las del Manual de Educación Física Escolar y, en especial:
Preatletismo y Atletismo reducido (con las modalidades de *Cross*).
Natación (aprendizaje y perfeccionamiento).
Baloncesto (reducido) o *mini-basket*.
Balonmano (reducido).
Balonvolea (reducido).
Ajedrez.
Pelota española.
Fútbol (reducido).

b) *Discrecionales*

Ping-pong.
Tenis.
Montaña (pequeñas marchas), esquí.
Water-polo.
Judo.
Rugby educativo escolar.
Esgrima.
Hockey sobre patines (reducido).
Hockey de sala (reducido).
Iniciación gimnástica predeportiva (ejercicio sobre el suelo).
Prebéisbol.

Las reducciones se refieren a características de intensidad en tiempos (duración y número de fracciones, pero del objeto a emplear en el juego, dimensiones de los terrenos, número de jugadores, determinadas reglas que pueden ser modificadas para su aplicación en la clase por el que dirige la sesión, etc.

Los torneos y competiciones tendrán carácter interno en la iniciación del curso (torneo local del centro) y externo en la competición contra otros centros de la localidad o provincia (torneo provincial de juegos y predeportes para primera enseñanza).

A fin de lograr los beneficios pedagógicos pretendidos, se recomienda que el número de alumnos de cada clase práctica no sea superior a cincuenta.

Antes de iniciarse las actividades físicas los alumnos sufrirán un reconocimiento médico con «revisión» a rayos X, y durante el curso se ejercerá la necesaria vigilancia médica preventiva. De cada alumno se confeccionará una ficha deportiva, reseñándose en la misma la calificación médica.

La bibliografía mínima para el desarrollo de este Plan, es la oficial publicada por el Frente de Juventudes y que a continuación se relaciona. Cualquier duda no prevista puede consultarse a la Sección Provincial de Enseñanzas del Frente de Juventudes de la provincia, quien la resolverá después de consultar con el Servicio Provincial de Educación Física del mismo Organismo.

Este Plan entrará en vigor en el curso 1964-65.

BIBLIOGRAFÍA

Manual Escolar de Educación Física.—Rafael Chaves; Editorial Doncel; Madrid, 1963 (4.ª edición).

Folleto Torneos Nacionales de Juegos y Predeportes y distintivos de Educación Física.—Editorial Delegación Nacional de Juventudes; Madrid.

Circulares generales de la Delegación Nacional de Juventudes, convocando las campañas: «Días de iniciación del deporte», «Natación escolar», etc.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Capote Amarillo,

Este Ministerio, ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el reverendo padre D. Dimas Sotés Orradre,

Este Ministerio, ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Santos Samper Sarasa,

Este Ministerio, ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Personal

CUERPO TECNICO

Por Orden de 27 de octubre último (*B. O. M.*, del 12 de noviembre), se ha resuelto provisionalmente el concurso convocado entre funcionarios del Cuerpo Técnico administrativo, en 23 de junio de este año, para cubrir vacantes en Madrid; y

Resultando que fuera de plazo se ha recibido la reclamación formulada por doña María Angela Rodríguez Soler, jefe de negociado de tercera clase, con destino en la Universidad de Valencia, por creerse con mejor derecho que los nombrados provisionalmente por el turno de méritos y contra la adjudicación de plazas a dos funcionarios en situación de excedencia;

Vistas las Ordenes ministeriales de 14 de febrero de 1959 y 11 de agosto de 1962, así como la Orden de 23 de junio último que convoca el concurso;

Considerando que la reclamación formulada por doña María Angela Rodríguez Soler se ha recibido fuera del tiempo hábil y no ha sido tramitada por conducto reglamentario.

Esta Subsecretaría ha acordado lo siguiente:

1.° Desestimar la reclamación presentada por doña María Angela Rodríguez Soler, jefe de negociado de tercera clase, con destino en la Universidad de Valencia.

2.° Aceptar la renuncia presentada por doña María del Pilar Fernández Muñoz, jefe de negociado de primera clase, afecta a la Universidad de Valladolid, que tenía adjudicada vacante en Madrid por el turno de antigüedad, continuando, por tanto, la interesada en su actual destino, en Valladolid.

3.° Elevar a definitivas las adjudicaciones efectuadas, tanto por el turno de antigüedad como por el de méritos, por la Resolución de 27 de octubre último (*B. O. M.* del 12 de noviembre), con las modificaciones siguientes, como consecuencia de la anterior renuncia:

a) Adjudicar una vacante en Madrid por el turno de antigüedad a doña Concepción Caro Maceiras, jefe de negociado de tercera clase, en situación de excedencia voluntaria, que la tenía adjudicada por el turno de méritos.

b) Aprobar provisionalmente el traslado a Madrid, por el turno de méritos, de doña Matilde Cerrolaza Asenjo, jefe de negociado de tercera clase, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Albacete y agregada al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

4.° Por lo que se refiere a la resolución provisional trasladando a Madrid a doña Matilde Cerrolaza Asenjo, y de conformidad con lo dispuesto en el número 8.° de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1959, en relación con la de 23 de junio del año actual, los interesados podrán reclamar contra esta resolución provisional dentro de los ocho días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

5.° De acuerdo con lo dispuesto en el número 6.° de la Orden de convocatoria, por esta Subsecretaría se fijará la fecha en que deba comenzar a contarse la toma de posesión en el

nuevo destino de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Fernanda Torres Escobar, auxiliar de admnistración de tercera clase, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios; y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria tres meses de licencia por asuntos propios, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Madrid, eleva el jefe nacional del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha resuelto que don Emilio Artacho Castellano cese, a petición propia, en el cargo de director del Colegio Mayor «César Carlos», de dicho Sindicato y dependiente de la referida Universidad, para el que fue nombrado por Orden de 10 de enero 1963, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Creada la Sección de Ciencias Biológicas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto dotar, en la mencionada Facultad, las cátedras de «Botánica» y «Zoología», con efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creada la Sección de Ciencias Biológicas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto dotar, en la mencionada Facultad, las cátedras de «Botánica» y «Zoología», con efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanzas de Técnica Física y Físico-química aplicada, el cual fue convocado por Orden ministerial de 30 de enero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Jesús Thomas Gómez, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de pesetas 36.000, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el director técnico del colegio «La Concepción», masculino de Onteniente (Valencia), por lo que solicita que el citado centro, pase a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Segrelles», de Albaida (Valencia);

Resultando que el colegio, masculino «La Concepción», de dicha localidad, fue adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Eduardo Vitoria», de Alcoy (Alicante), desde su reconocimiento de grado superior por Decreto de 30 de noviembre de 1956 (Boletín Oficial del Estado de 13 de diciembre);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media en el que manifiesta que, teniendo en cuenta las alegaciones que se formulan, no ve inconveniente en que pueda acogerse a lo solicitado,

Esta Dirección General, ha acordado adscribir el colegio, masculino «La Concepción», de Onteniente (Valencia), al Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Segrelles», de Albaida (Valencia).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Subdirector general, *Manuel Utande.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la dirección técnica del colegio «Nuestra Señora de la Compasión», femenino, reconocido de grado elemental por Decreto de 22 de junio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de julio), de Desierto Erandio (Bilbao), en súplica de que sea dado de baja el referido centro en el curso 1964/1965;

Visto asimismo el informe favorable

de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, en el que textualmente se manifiesta que este colegio en el presente curso no tiene alumnas del bachillerato general, sino solamente del laboral administrativo,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado en atención a las razones expuestas dando de baja en la relación de colegios reconocidos al colegio «Nuestra Señora de la Compasión», de Desierto Erandio (Bilbao), para el curso 1964/1965.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección de Enseñanza Media de 13 de los corrientes, por la que se da cuenta de que el colegio «Nuestra Señora de Riansares», masculino de Tarancón (Cuenca), dejó de funcionar a partir del presente curso;

Resultando que el indicado colegio fue reconocido de grado superior, por Decreto de 7 de diciembre de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* del 20);

Resultando que el director técnico del centro comunicó en su día a la Inspección el cese de sus actividades docentes para el curso 1964/1965;

Considerando que ha cumplido con lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto),

Este Ministerio ha acordado el cese del colegio, masculino «Nuestra Señora de Riansares», de Tarancón (Cuenca), dándole de baja de la relación de colegios reconocidos para el presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la directora del colegio femenino «Guadalaviar», de Valencia, en súplica de que se autorice la apertura de una sección nocturna de bachillerato, en el referido centro, dada la carencia de tiempo y posibilidades que tene la juventud obrera y el espíritu a que ésta anima, en orden a la elevación de su nivel cultural;

Teniendo en cuenta que la Inspección de Enseñanza Media, informa en sentido favorable, por estimar reúne buenas condiciones materiales de instalaciones y funcionamiento, para poder impartir dichas enseñanzas, y lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes del Decreto 90/1963 de 17 de enero, regulador de los estudios nocturnos en la Enseñanza Media (*Boletín Oficial del Estado* de 26) y Orden ministerial de 29 de enero de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los estudios nocturnos, en el colegio femenino «Guadalaviar», reconocido de grado elemental, de Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el director técnico del colegio masculino «Ridor», reconocido de grado elemental, de Madrid, establecido en la calle Ferreira, número 3, por el que solicita el traslado del citado centro a los nuevos locales sitos en la calle de Las Gaviotas, número 6, de esta capital;

Teniendo en cuenta que el colegio fue clasificado como reconocido de grado elemental, por Decreto de 9 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de agosto);

Y, visto el informe de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, en el que se manifiesta que el colegio de referencia, reúne buenas condiciones, mejoradas en su actual edificio para continuar su labor docente,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición formulada por el director técnico del colegio «Ridor», de Madrid, autorizando el traslado de este centro al nuevo edificio propuesto.

Lo que comunico a V. I. para cu conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Visto el escrito formulado por el director técnico del colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino (Río de Oro», reconocido de grado elemental, sito en la calle de Las Gaviotas, número 6, de Madrid, por el que se solicita el cambio de nombre por el de «Ridor»,

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado por el director técnico del colegio, masculino «Río de Oro», de esta capital, denominándose en lo sucesivo «Colegio Ridor».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.—El Director general, *Angel González.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado relativo a un proyecto de sustitución de unidades para las obras de construcción del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos (La Coruña), que se realizan conforme al que fue aprobado por Orden ministerial de 15 de octubre del pasado año,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de sustitución de unidades, presentado por los ingenieros agrónomos don Luis Hidalgo Fernández-Cano y don Pedro Urquijo, en virtud del cual se suprimen las unidades que en el mismo se citan, incluidas en el proyecto primitivo aprobado por la Orden ministerial ya reseñada, y en cambio, con la cantidad que con tal supresión queda disponible y que se eleva a quinientas cincuenta y siete mil seiscientas sesenta y dos pesetas con veintinueve céntimos (557.662,29 pesetas), se ampliarán y reforzarán los cimientos primitivamente proyectados para las demás instalaciones fijas del citado campo. El presupuesto general correspondiente al proyecto inicial queda, por tanto, invariable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 19 de septiembre próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de noviembre), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Santa María del Páramo (León), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 19 de septiembre próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de noviembre), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Mora de Ebro (Tarragona), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 19 de septiembre próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de noviembre), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Caspe (Zaragoza), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de ampliación y reforma del Instituto Laboral de Laguardia (Alava), según proyecto redactado por el arquitecto don Francisco Navarro Roncal, aprobado por Orden ministerial de 28 de septiembre próximo pasado, y anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 19 de octubre último (*Boletín Oficial del Estado* del 29),

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la mesa, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de ampliación y reforma del Instituto Laboral de Laguardia (Alava), a don Félix Herraiz Abad, con domicilio en Vitoria, 12, Cenicero (Logroño), por la cantidad de cinco millones seiscientas cinco mil setecientas dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos, sin baja, con sujeción a las normas contenidas en el Pliego de Condiciones Generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador. La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado* ante el notario designado en turno.

3.° El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal e la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de doscientas veinticuatro mil doscientas veintiocho pesetas con diez céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata conforme señala la norma 10 de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para el efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los Pliegos de Condiciones Generales, Facultativas y Económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en las normas 13 y 16 de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras, es como máximo, el de diez meses, a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.° de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta; honorarios de los notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondiente, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.° Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de adaptación.

8.° El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores arquitecto y aparejador, se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único del vigente Presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la forma siguiente: 2.008.066,62 pesetas por la excelentísima Diputación Foral de Alava y 4.016.133,25 pesetas por el Patronato Nacional referido, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada y cuentas de honorarios en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1964.
LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para resolver lo procedente sobre la medición general, valoración y liquidación finales de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería);

Resultando que por Orden de este Ministerio de fecha 12 de noviembre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 21), se adjudicó a «Construcciones Montoya y Cía, S. L», con domicilio en la calle Floridablanca, número 14 El Palmar (Murcia), y en virtud de subasta pública, la ejecución de las obras para las instalaciones del campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería), en la cantidad de 1.993.654,29 pesetas, lo que supone una baja del 19,40 por ciento sobre lo presupuestado para la contrata;

Resultando que, ejecutadas las obras y recibidas con carácter definitivo por Orden ministerial de 30 de noviembre del pasado año (*Boletín Oficial* del Ministeri de 3 de febrero del año en curso), se ha presentado con fecha 11 del mes actual la medición general, valoración y liquidaciones finales de las obras de referencia, conforme a lo exigido en los artículos 65 y 66 del Pliego de Condiciones Generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, cuyo importe de acuerdo con la liquidación final se eleva, sin inclusión de los honorarios, a la suma de 1.984.832,25 pesetas, aplicada ya la baja del 19,40 por ciento obtenida en la subasta, con arreglo al detalle siguiente: Ejecución material, 2.141.366,11 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, deducidos los pluses correspondientes, 321.204,91 pesetas, 2.462.571,02 pesetas; baja de subasta, 19,40 por ciento, 477.738,77 pesetas; importe a percibir, realmente ejecutado, 1.984.832,25 pesetas;

Resultando que, el importe de la suma de las certificaciones de obras abonadas al contratista ascienden a la cantidad de 1.993.216,05 pesetas, de acuerdo con los antecedentes correspondientes;

Resultando que, remitida la anterior documentación a informe del vocal agrónomo asesor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, éste la informa favorablemente con fecha 16 del mes en curso;

Considerando que la medición, valoración y liquidación finales de referencia, se ajustan a lo exigido por el pliego de condiciones ya mencionado y que las obras se han ejecutado según consta en la memoria con arreglo al proyecto aprobado, salvo algunas variaciones que se señalan y razonan en la memoria, impuestas por las realidades de la ubicación y que ya fueron aceptadas por el Ministerio al recibir las obras así como que el informe técnico emitido es favorable;

Considerando que el importe percibido por la contrata, según las certificaciones de obras liquidadas, ascienden a 1.993.216,05 pesetas, y que el valor total de los efectivamente ejecutado se cifra, aplicada ya la baja de la subasta, en un total de 1.984.832,25 pesetas, lo que supone una diferencia a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional de pesetas 8.383,80, que deberá ser reintegrada por la firma adjudicataria al citado Patronato Nacional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar la medición general, valoración y liquidaciones finales de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería), adjudicadas a «Construcciones Montoya y Cía, S. L.», bajo la dirección de don Luis Hidalgo Fernández-Cano, ingeniero agrónomo y de don Jorge F. y Fernández de Cuevas, arquitecto, por un importe definitivo para la contrata de 1.984.832,25 pesetas.

2.° Que «Construcciones Montoya y Compañía, S. L.», reintegre al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional la cantidad de 8.393,80 pesetas, a que asciende la diferencia entre lo que ha percibido por las certificaciones de obra presentadas y el total real ejecutado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros en el Ayuntamiento de Molino de Duero (Soria);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 18 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversiones asignadas a este Organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros en la localidad de Molina de Duero (Soria), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Claudio Martínez González (adaptando el proyecto tipo ER-35), por su presupuesto total de 551.755,63 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 447.383,68 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 67.107,55; pluses, 23.621,85; por redacción de la adaptación, 1.115,83; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.914,60; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.914,60; honorarios del aparejador, 2.348,76; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.348,76; el coste total para el Estado, 551.755,63, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 538.113,08 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1964.—El

presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el agregado Castell de Ferro del Ayuntamiento de Gualchos (Granada), Ayuntamiento declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 18 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el agregado Castell de Ferro, del Ayuntamiento de Gualchos (Granada), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna, por su presupuesto total de 302.018,25 pesetas; con la siguiente distribución: Ejecución material, 240.001,93 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 36.000,28 pesetas; pluses, 16.800,13 pesetas; honorarios del arquitecto por la adaptación 575,85 pesetas; de dirección de las obras, 2.700,02 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.700,02 pesetas; honorarios del aparejador, pesetas 1.602,01; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.620,02 pesetas; el coste total para el Estado, 302.018,25 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Miguel Medina Ocaña, con domicilio en Granada, calle Navarrete, número 3, por la cantidad de 292.802,34 pesetas, que importa el presupuesto de contrata, el plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Santiago y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la Escuela del Magisterio de Santiago a doña Julia Martínez Alamo, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de León y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de la Escuela del Magisterio de León a don Emilio Martínez Torres, profesor numerario del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Valladolid y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de la Escuela del Magisterio de Valladolid a don Isidoro Salas Palenzuela, profesor numerario del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Málaga y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de la Escuela del Magisterio de Málaga a don Rafael Vela Díaz, profesor numerario del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de la Escuela del Magisterio de Murcia a don Juan Barceló Jiménez, profesor numerario del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Zamora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la Escuela del Magisterio de Zamora a doña María del Pilar Martín Ruiz, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela del Magisterio de Melilla y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretario de la Escuela del Magisterio de Melilla a don Florencio Cerezuela Navarro, profesor numerario del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Cumplida con fecha 24 del actual mes de noviembre por doña Emilia Fernández Lamarca, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Baleares, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Emilia Fernández Lamarca, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el informe-propuesta de la Inspección Central de Escuelas del Magisterio, en el que designa para desempeñar las clases de Trabajos Manuales en la Escuela del Magisterio de Burgos a don José María López Gacho,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, seacredite a don José María López Gacho, encargado de las clases de Trabajos Manuales en la Escuela del Magisterio de Burgos, la gratificación anual de 7.560 pesetas, a partir de la toma de posesión y durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 6, del vigente Presupuesto del Departamento, más la gratificación complementaria del sueldo concedida por Ley de 11 de junio de 1964, para cuya aplicación se tendrán en cuenta las normas dictadas por esta Dirección General en 14 del actual mes de noviembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña María Begoña García Andoín Amilibia, profesora numeraria de Pedagogía de la Escuela del Magisterio de Granada, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo por pasar a desempeñar el de inspectora de Enseñanza Primaria en la provincia de Sevilla,

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia voluntaria a doña María Begoña García Andoín Amilibia, a partir de 19 de octubre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia suscrita por don Miguel Angel Vicente Mangas, profesor numerario de Física y Química de la Escuela del Magisterio de Granada, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo por pasar a de desempeñar el de inspector de Enseñanza Primaria en la provincia de Sevilla,

Esta Dirección General, ha resuelto aceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedncia voluntaria a don Miguel Angel Vicente Mangas, a partir de 19 de octubre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Juan Manuel Puga Barroso, maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en el mismo figura la certificación solicitada, con fecha 29 de abril del corriente año, por este Consejo Nacional de Educación;

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa previstos en el anexo 2.° de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, el solicitante ha obtenido una puntuación global de 45 puntos y parcial en cada uno de los ejercicios igual o superior a dos puntos;

Considerando que don Juan Manuel Puga Barroso, ha superado las puntuaciones total y parciales exigidas en el último párrafo del anexo 3.° de la meritada Orden ministerial;

Propone se conceda la dispensa de defecto físico a don Juan Manuel Puga Barroso»,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a don Juan Manuel Puga Barroso dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—

El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Granada.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María del Socorro Gonzálz Fernández, maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa previstos en el anexo 2.° de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, ha obtenido las calificaciones de un punto en el tercer ejercicio y cero puntos en los ejercicios séptimo, octavo y décimo;

Considerando que según determina en el último párrafo el anexo 3.° de la meritada Orden ministerial «ningún ejercicio que sea puntuado con menos de dos será considerado válido por lo que resultará eliminatorio;

Propone que sea denegada la solicitud de dispensa de defecto físico a doña María del Socorro González Fernández,

Esta Dirección General oído el Consejo Nacional de Educación acuerda desestimar a doña María del Socorro González Fernández, maestra de Primera Enseñanza, la solicitud de dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.

Contra esta Orden puede interponer recurso de alzada que autoriza el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Almería.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Francisco Palomares Alvarez, maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en el mismo figura la certificación solicitada, con fecha 29 de abril del presente año, por este Consejo Nacional de Educación;

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa previstos en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, el solicitante ha obtenido una puntuación global de cincuenta y tres puntos y parcial en cada uno de los ejercicios igual o superior a dos puntos;

Considerando que don Francisco Palomares Alvarez, ha superado las puntuaciones total y parciales exigidas en el último párrafo del anexo III de la Orden ministerial;

Propone que sea concedida la dispensa de defecto físico a don Francisco Palomares Alvarez»,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a don Francisco Palomares Alvarez dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Granada.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don José Manuel Pertusa Molina, maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en el mismo figura la certificación solicitada, con fecha 29 de abril del corriente año, por este Consejo Nacional de Educación;

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa previstos en el anexo 2.° de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, el solicitante ha obtenido una puntuación global de cincuenta y nueve puntos y parcial en cada uno de los ejercicios igual o superior a dos puntos;

Considerando que don José Manuel Pertusa Molina, ha superado las puntuaciones total y parciales exigidas en el último párrafo del anexo 3.° de la meritada Orden ministerial;

Propone sea concedida la dispensa de defecto físico a don José Manuel Pertusa Molina»,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a don José Manuel Pertusa Molina dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Alicante.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María Luisa Estéfana Pérez de Nanclares y Bravo, maestra nacional de Enseñanza Primaria, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en el mismo figura la certificación solicitada, con fecha 4 de febrero del presente año, por este Consejo Nacional de Educación;

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa previstos en el anexo 3.° de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, en su número 4.° ha obtenido la calificación de un punto, y en las de los ejercicios 7.° y 10, cero puntos;

Considerando que en el último párrafo del anexo 3.° de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 se indica «ningún ejercicio que sea puntuado con menos de dos será considerado válido por lo que resultará eliminado»;

Propone que sea denegada la solicitud de dispensa de defecto físico a doña María Luisa Estéfana Pérez de Nanclares y Bravo,

Esta Dirección General, oído el Consejo Nacional de Educación acuerda desestimar a doña María Luisa Estéfana Pérez de Nanclares y Bravo, maestra de Primera Enseñanza, la solicitud de dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el escalafón del Magisterio Nacional.

Contra esta Orden puede interponer recurso de alzada que autoriza el artículo 122 de la ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Manuel Valenzuela Ortega, maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que según certificación

médica el interesado presenta amputación del miembro inferior izquiedo a nivel del tercio superior del antebrazo, teniendo un sistema ortopédico de gran perfección que le permite realizar movimientos amplios, ya que ha conservado la movilidad de la articulación del codo;

Resultando que la realización de los ejercicios de gimnasia educativa previstos en el anexo 2.° de la Orden ministerial de fecha 19 de febrero de 1957 ha superado las calificaciones mínimas total y parciales;

Resultando que según certificado del claustro de profesores, el interesado realiza perfectamente los ejercicios de escritura, dibujo, trabajos manuales y prácticas de taller;

Resultando que el defecto padecido no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente según determinan los certificados correspondientes;

Considerando que en el punto 16 del anexo 1.° que fija el cuadro de inutilidades para el ingreso en la Escuela del Magisterio figura en dicho punto 16 «la falta o pérdida de una mano»;

Considerando que el interesado ha superado con holgura las puntuaciones mínimas exigidas en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa previstos en el anexo 2.° de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que el interesado realiza perfectamente los ejercicios de escritura, dibujo, trabajos manuales y prácticas de taller;

Considerando que el defecto padecido no se presta al ridículo, ni dificulta su labor docente;

Estima que, si bien la amputación padecida puede considerarse inserta en el cuadro de inutilidades, por tener aplicado un sistema ortopédico de gran perfección, don Manuel Valenzuela Ortega puede realizar movimientos amplios que le permite verificar tanto las pruebas correspondientes de los ejercicios gimnásticos como los ejercicios de escritura, dibujo, trabajos manuales y prácticas de taller, por lo que procere conceder a don Manuel Valenzuela Ortega la dispensa de defecto físico»,

Esta Dirección General conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a don Manuel Valenzuela Ortega, dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Vista la instancia de doña María del Carmen Ossorio Encinas, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Melilla, solicitando quince días de prórroga de licencia por enfermedad;

Resultando que en 27 de octubre último se concedió a la señora Ossorio Encinas un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 1 del mismo mes;

Resultando que justifica con certificado facultativo que continua la dolencia que motivó la concesión en 27 de octubre de la licencia por enfermedad;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *h*), del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General, ha resuelto conceder a doña María del Carmen Ossorio Encinas, quince días de prórroga de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir de 1 del actual mes de noviembre, fecha en que terminó el mes de licencia concedido en 27 de octubre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Melilla.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid para el abono de remuneraciones especiales al profesorado numerario de la misma con cargo al crédito consignado en la sección 27, capítulo 100, artículo 120, servicio 585.121 de los vigentes Presupuestos generales del Estado;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda fue tomada razón del gasto, por el total importe de dichos créditos, con fecha 16 de octubre pasado, y por la Intervención Delegada de la General del Estado en el Departamento fue fiscalizado favorablemente en 21 de igual mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al crédito que para «remuneración especial por servicios extraordinarios y durante el año prestan los profesores numerarios de la Escuela de Cerámica», figura consignado con el número 585.121 de la sección 27 de los vigentes Presupuestos generales del Estado, y por el desempeño de tales servicios, sean acreditadas a los profesores de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid que a continuación se indican, las siguientes remuneraciones:

Don Jacinto Alcántara Gómez: 4.000 pesetas.

Don Carlos Moreno Graciani: 4.000 pesetas.

Don Manuel Gómez Güeto: 4.000 pesetas.

Don Arturo Cañero Pérez-Fajardo: 2.000 pesetas.

Total: 14.000 pesetas.

Dichas remuneraciones se acreditarán de una sola vez, en el mes de diciembre próximo, mediante nómina formulada en forma reglamentaria por el habilitado de la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulaad por la dirección de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid para el abono de gratificaciones al profesorado numerario y auxiliar de la misma con cargo al crédito figurado en la Sección 27, capítulo 100, artículo 120, servicio 585.121 de los vigentes Presupuestos generales del Estado;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda fue tomada razón del gasto, por la totalidad del importe del crédito, con fecha 16 de octubre pasado, y que la Intervención Delegada de la General del Estado en el Departamento lo fiscalizó favorablemente en 21 de igual mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al crédito de pesetas 120.000 que para «gratificaciones a los profesores numerarios y auxiliares de la Escuela de Cerámica por acumulaciones y horas extraordinarias»,

figura consignado con el número 585.121, sección 27, en los vigentes Presupuestos generales del Estado, y por el desempeño durante el cuarto trimestre de acumulaciones o desdoblamiento de enseñanzas, se acrediten al profesorado numerario y auxiliares de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid que a continuación se indica las siguientes gratificaciones:

Profesores numerarios.

Don Jacinto Alcántara Gómez: pesetas 4.830.

Don Carlos Moreno Graciani: 4.830 pesetas.

Don Manuel Gómez Güeto: 4.830 pesetas.

Auxiliares.

Don Máximo Rodríguez Muñoz: pesetas 2.702.

Don Eugenio Sánchez Hernández: 2.702 pesetas.

Don Joaquín Sáez Molina: 2.702 pesetas.

Doña María Cruz Iruela González: 2.702 pesetas.

Don Mariano del Campo Freire: pesetas 2.702.

Total: 28.000 pesetas.

Dichas gratificaciones serán acreditadas de una sola vez, en el mes de diciembre próximo, mediante nómina formulada en forma reglamentaria por el habilitado de la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien prorrogar para el curso de 1964-65 el nombramiento de don Juan Tomás Farret como profesor especial interino de «Matemáticas», de la citada Escuela, con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito número 348.117 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, más las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien nombrar a don Luis Ortega Alarcón, profesor especial interino de «Dibujo Artístico» (aplicado a las Artes Gráficas), de la citada Escuela, para el curso 1964-65, con la remuneración de 13.320 pesetas anuales, que percibirá con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.—

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de La Coruña y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien nombrar a doña Natalia Paz Iglesias, profesora especial interina de «Gramática y Caligrafía», de dicha Escuela, para el curso 1964-65, con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, que perciibrá con efectos administrativos de 1 de octubre del corriente año y cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Almería y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien nombrar a don Carlos Miguel García Jiménez, profesor de término interino de «Dibujo lineal», de la citada Escuela, para el curso 1964-65, con el sueldo o la gratificación de pesetas 21.480 anuales, que percibirá con cargo a la dotación escalafonal de la vacante, más las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta formulada por el Arzobispado de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 29 de septiembre de 1944, ha tenido a bien disponer:

1.° Que el reverendo señor don Gonzalo Gironés Guillén, cese en el cargo de profesor de Religión de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.

2.° Nombrar profesor de Religión de la citada Escuela al reverendo señor don José María Pons García, con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito número 348.126/12 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta formulada por el Obispado de Málaga,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 29 de septiembre de 1944, ha tenido a bien disponer:

1.° Que el reverendo señor don Pedro Martos Rodríguez, cese en el cargo de profesor de Religión de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla.

2.° Nombrar al reverendo señor don

Francisco Osses Huertas, profesor de Religión de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla, con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito número 348.126/12 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Servicio Español del profesorado de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 31 de octubre de 1952, ha tenido a bien disponer:

1.° Que don Juan de la Cierva Viudes cese en el cargo de profesor especial de «Formación del Espíritu Nacional», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid.

2.° Nombrar a don Antonio Pérez de Pablo, profesor especial de «Formación del Espíritu Nacional», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid (Sección 12), para el curso 1964-65.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Servicio Español del profesorado de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 31 de octubre de 1952, ha tenido a bien disponer:

1.° Que don Armando Gómez Voig cese en el cargo de profesor especial de «Formación del Espíritu Nacional», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid.

2.° Nombrar a don Julián Jimeno Moya, profesor especial de «Formación del Espíritu Nacional», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid (Sección 3), para el curso 1964-65.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Servicio Español del profesorado de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 31 de octubre de 1952, ha tenido a bien disponer:

1.° Que don Federico Alvarez Villar cese en el cargo de profesor especial de «Formación del Espíritu Nacional», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid.

2.° Nombrar a don Filemón Prado Moreno, profesor especial de «Formación del Espíritu Nacional», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid (Sección 11), para el curso 1964-65.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Aceptando la renuncia formulada por el interesado,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer que don Juan Romero Martínez, cese en el cargo de profesor de término interino de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 25 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de marzo), fue convocado concurso-oposición libre para la provisión de dos vacantes de profesores de entrada de «Derecho Usual y Legislación Laboral», existentes en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid;

Transcurrido el plazo de un año que señala el artículo 9.°/2 del Decreto de 10 de mayo de 1957 sin que se hayan podido iniciar los ejercicios del concurso-oposición, y establecido por Decreto número 2.127/1963, de 24 de julio, un nuevo plan de estudios para las citadas escuelas, en el que la citada enseñanza ha experimentado modificaciones fundamentales de denominación y contenido,

Este Ministerio ha resuelto declarar caducada la convocatoria que para cubrir vacantes de profesores de entrada de «Derecho Usual y Legislación Laboral», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid fue anunciada por Orden ministerial de 25 de febrero de 1958.

Los aspirantes que fueron declarados admitidos al citado concurso-oposición podrán retirar de este Ministerio, por sí o por otra persona debidamente autorizada para ello y durante el plazo de treinta días, la documentación que acompañarán a sus solicitudes y las cantidades satisfechas en concepto de derechos de examen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

ENTRADA GRATUITA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo interesado por el presidente de la Agrupación Española de Artistas Grabadores, de esta capital, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio, ha resuelto conceder el derecho de entrada gratuita en los museos, monumentos y exposiciones dependientes de este Departamento a los miembros de la Agrupación Española de Artistas Grabadores de esta capital mediante la exhibición del carnet expedido por dicha Agrupación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Depositados en el Museo Arqueológico Provincial de Valladolid, un cáliz y dos vinajeras, según se acredita mediante certiifcación expedida por la directora del mismo, pro-

cedentes de un hallazgo en el lugar denominado «Manfrío», del término municipal de Saldaña (Palencia), y adquiridos por el Estado por Orden ministerial de 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que la cantidad de 2.000 pesetas, importe de dicha adquisición, sea librada en firme, de una sola vez, con cargo al crédito consignado en el número 348.317-8 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, contra la Delegación Provincial de Hacienda de Palencia, a nombre del excelentísimo señor gobernador civil de dicha provincia, para su abono por partes iguales del 50 por 100 a doña Angelines Rodríguez y a don David Fraile Calleja, y el otro 50 por 100, a don Secundino Martínez Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregada en el Museo de Artes Contemporáneo, según certifica el director del mismo, una escultura titulada «Maternidad», que fue adquirida por Orden ministerial de 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 25.000 pesetas, importe de dicha adquisición se libre, de una sola vez, contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de don Jesús Valverde Alonso, y con cargo al crédito consignado en el número 348.353/11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregada en el Museo de Arte Contemporáneo, según certifica el director del mismo, una escultura titulada *Muchacha*, que fue adquirida por Orden ministerial de 13 de los corrientes,

Este Ministerio, ha resuelto que la cantidad de 20.000 pesetas, importe de dicha adquisición se libre, de una sola vez, contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de don Joaquín García Donaire, y con cargo al crédito consignado en el número 348.353/11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregada en el Museo de Arte Contemporáneo, según certifica el director del mismo, una escultura titulada *Desnudo*, que fue adquirida por Orden ministerial de 13 de los corrientes,

Este Ministerio, ha resuelto que la cantidad de 20.000 pesetas, importe de dicha adquisición se libre, de una sola vez, contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de don José Carrilero Gil, y con cargo al crédito consignado en el número 348.353/11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregada en el Museo de Arte Contemporáneo, según certifica el director del mismo, una escultura titulada *Figura en forma de hoja*, que fue adquirida por Orden ministerial de 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 20.000 pesetas, importe de dicha adquisición se libre, de una sola vez, contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de don César Montaña García, y con cargo al crédito consignado en el número 348.353/11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregada en el Museo de Arte Contemporáneo, según certifica el director del mismo, una escultura titulada *Figura*, que fue adquirida por Orden ministerial de 13 de los corrientes,

Este Ministerio, ha resuelto que la cantidad de 20.000 pesetas, importe de dicha adquisición se libre, de una sola vez, contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de don Benjamín Mustieles Navarro, y con cargo al crédito consignado en el número 348.353/11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregada en el Museo de Arte Contemporáneo, según certifica el director del mismo, una escultura titulada *Vaca*, que fue adquirida por Orden ministerial de 13 de los corrientes,

Este Ministerio, ha resuelto que la cantidad de 20.000 pesetas, importe de dicha adquisición se libre, de una sola vez, contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de don Venancio Blanco Martín, y con cargo al crédito consignado en el número 348.353-11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vacante la dirección de la Biblioteca de la Universidad de Valencia por jubilación del titular que la desempeñaba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña María del Pilar Gómez Gómez, directora interina de la citada Biblioteca de la Universidad de Valencia, hasta que en curso reglamentario se provea en propiedad la dirección de la misma.

Doña María del Pilar Gómez Gómez, percibirá la gratificación de 6.000 pesetas anuales que para este cargo figura en el número 349.121 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Siero (Asturias), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Que cesen en sus cargos de vocales del Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Siero, don Constantino Alvarez Quirós y don José Martínez Fernández, agradeciéndoles los servicios prestados en dicho Patronato.

Segundo. Nombrar vocales del mencionado Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Siero a don José Luis Quirós Alvarez y a don Joaquín Vigil Díez, concejales de dicho Ayuntamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Al haber sido jubilados, por cumplir la edad reglamentaria, los señores don José María Ibarra Folgado, don Fernando Ferraz Penelas y don Rafael Raga Miñana, funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que formaban parte del Patronato Provincial para el Fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el Decreto de 13 de octubre de 1938, ha acordado nombrar para los cargos del Patronato Provincial para el Fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos de Valencia que se citan, a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se indican a continuación:

Tesorero: doña María del Pilar Gómez Gómez, con destino en la Biblioteca de la Universidad.

Vocal: doña Amparo Pérez Pérez, con destino en el Archivo Regional.

Secretario: doña Rosa Rodríguez Troncoso, directora del Archivo Regional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Avila para 1964, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Avila para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento elevado por la excelentísima Diputación Provincial de Granada para el funcionamiento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de dicha capital, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.° del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el mencionado Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada, que coincide íntegramente con el modelo propuesto por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura con fecha 22 de octubre de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c*) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña Margarita Llopis Ponte, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla, en solicitud de que se le conceda un mes de próroga al plazo posesorio;

Resultando que doña Margarita Llopis Ponte ha sido destinada al Registro General de la Propiedad Intelectual en el concurso de traslado, resuelto por Orden de 14 de octubre último;

Resultando que la señorita Llopis está actualmente realizando en el Archivo General de Indias la catalogación de una colección importante de documentos, en cuya continuidad debe seguirse el mismo criterio;

Considerando que con la concesión de la prórroga solicitada podría terminarse la citada catalogación;

Visto el informe del director del Archivo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación

de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a la referida doña Margarita Llopis Ponte, prórroga de un mes al plazo posesorio de su nuevo destino en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Director general, *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), por la que se reglamenta la concesión de bolsas de viaje;

Vista la propuesta elevada por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero. Conceder bolsas de viaje a los señores que a continuación se relacionan, en la cuantía que se especifica y para los lugares que se indica:

SECCIÓN I. (*Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Jorge Coderde Santonja. Desde Santa Cruz de la Palma a Madrid. Finalidad: Asistir al cursillo de Ondulatoria y Electrónica, por haber sido concedida por Resolución de 22 de octubre último una beca. Cuantía: pesetas 4.200, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Manuel López Rivera. Desde Aaiun (Sahara) a Madrid. Finalidad: Asistir a un cursillo de Ondulatoria y Electrónica, por haberle sido concedida una beca por Resolución de 22 de octubre último. Cuantía: 2.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Serafín Pazo Carracedo. Desde Las Palmas a Madrid. Finalidad: Asistir al Cursillo de Ondulatoria y Electrónica, por haberle sido concedida por Resolución de 22 de octubre último una beca. Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN III. (*Medicina, Farmacia y Veterinaria*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A don José Javier Rodríguez Alcaide. Desde Córdoba a Barcelona. Finalidad: Asistir a la III Reunión de la Sociedad Española de Investigación Operativa. Cuantía: 1.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN IV. (*Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

A don Mariano Abad Fernández. Desde Oviedo a Berlín (Alemania). Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Cuantía: 6.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN V. (*Filosofía y Letras y Bellas Artes*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

A don Jacinto Bosch Vila. Desde Granada a Cagliari (Italia). Finalidad: Asistir al I Congreso Internazionale di Studi Nord-Africani. Cuantía: 6.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A doña Pilar Argaiz González. Desde Madrid a Glasglow (Escocia). Finalidad: Como Assistant española. Cuantía: 6.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Juan Antonio Montero Moreno. Desde Madrid a Taipei (China). Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por la Dirección General de Relaciones Culturales. Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Félix Pareja Casañas. Desde Madrid a Bruselas (Bélgica). Finalidad: Asistir a la reunión de la comisión nombrada por la Unión Académique Internationale. Cuantía: 3.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

A doña María del Carmen Zaloña Pérez. Desde Oviedo a Lovaina (Bélgica). Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por la Dirección General de Relaciones Culturales. Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A don Juan Castro Inyesto. Desde Sevilla a Lengo (Alemania). Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por mediación del Servicio de Intercambio de profesores y alumnos. Cuantía: 6.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito universitario en cuya demarcación resida, y el abono del beneficio se hará efectivo conforme a lo dispuesto en la citada norma con cargo al crédito que figura en el capítulo IV, artículo 3.º, concepto 10 del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el año 1964.

Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, se tomarán las medidas oportunas para el más exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.—P. D., El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Sección de Asistencia Social

OBRAS

Por Decreto de 5 de noviembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 17

del mismo mes y año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un Centro de Enseñanza Media de Grado Superior en Villarreal de los Infantes (Castellón), del Ayuntamiento de dicha localidad,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a*) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que señalan por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarseen cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Por Decreto de 5 de noviembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes y año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de nuevo edificio con destino a la instalación del colegio «Santa María la Real», (Huelgas Reales) en Valladolid, de las Religiosas Cistercienses, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a*) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros de régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Por Decreto de 5 de noviembre de 1964 (*Boletín Oficial* de 17 del mismo mes y año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un nuevo pabellón para la ampliación del Colegio de Hermanas de la Caridad de «Santa Ana», de Portugalete (Vizcaya),

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a*) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Por Decreto de 5 de noviembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes y año) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la reforma y ampliación de las Escuelas Salesianas «Santo Domingo Savio», de Madrid (Calle de García Noblejas, número 66), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a*) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado

centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

COMISARIA DE EXTENSION CULTURAL

COMISARIOS PROVINCIALES

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial de fecha 20 de octubre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* número 265, de fecha 4 de noviembre), y a propuesta del ilustrísimo señor comisario de Extensión Cultural, tengo a bien nombrar comisario provincial de Extensión Cultural en Sevilla, a don José María Piñar Miura.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. II. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Comisario de Extensión Cultural.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial de fecha 20 de octubre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado,* número 265 de 4 de noviembre), y a propuesta del ilustrísimo señor comisario de Extensión Cultural, tengo a bien nombrar comisario provincial de Extensión Cultural en Gerona, a don Enrique Miranbell Belloc.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Comisario de Extensión Cultural.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial de fecha 20 de octubre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* número 265, del 4 de noviembre), y a propuesta del ilustrísimo señor comisario de Extensión Cultural, tengo a bien nombrar comisario provincial de Extensión Cultural en Santa Cruz de Tenerife, a don Leoncio Alfonso Pérez.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Comisario de Extensión Cultural.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial de fecha 20 de octubre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* número 265, del 4 de noviembre), y a propuesta del ilustrísimo señor comisario de Extensión Cultural, tengo a bien nombrar comisario provincial de Extensión Cultural en Cádiz, a don Pedro Valdecantos García.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Comisario de Extensión Cultural.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Junta Central de Construcciones Escolares

CONCURSO

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio del año en curso, recaído en el expediente de la Dirección General de Presupuestos número 998/64, fue autorizado un aumento en las plantillas del personal de la Junta Central, que incluía tres plazas de aparejadores, dotadas con 72.000 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias;

Comunicado dicho acuerdo a la Comisión Superior de Personal y a la liquidadora de organismos autónomos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 145/64 de 23 de enero, y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 11 siguiente), la primera de las citadas comisiones, en escrito de 26 de octubre del año en curso, comunicaba a la Junta Central que, en cuanto a dichas plazas de aparejadores, quedaba autorizada para la convocatoria del oportuno concurso libre de méritos para su provisión;

En su consecuencia, y con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la liquidadora de organismos autónomos,

Esta Junta Central ha dispuesto:

Primero. Convocar concurso libre de méritos para cubrir tres plazas de aparejadores, radicadas todas en Madrid, en la Junta Central de Construcciones Escolares, y dotadas con el haber anual de 72.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias.

Segundo. El horario de trabajo de quienes hayan de desmpeñar estas plazas será de cuatro horas y media diarias, de 9 a 13,30. Este horario podrá ser alterado por la Junta Central para acomodarlo al horario general del Ministerio de Educación Nacional.

Tercero. Se considerarán méritos preferentes para la concesión de estas plazas:

a) La mayor experiencia profesional relacionada con la construcción de escuelas y viviendas para maestros.

b) La mayor experiencia profesional relacionada con la construcción de centros docentes de cualquier clase.

c) La mayor antigüedad en el ejercicio de dichas actividades.

d) La mayor experiencia profesional en general.

e) Los títulos, oposiciones y concursos ganados anteriormente.

Cuarto. Podrán tomar parte en este concurso todos los aparejadores

que reúnan las siguientes circunstancias:

a) Ser español.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Acreditar buena conducta.

d) Ser afecto a los principios del Movimiento Nacional.

e) Estar en posesión del título facultativo correspondiente.

f) No padecer enfermedad ni defecto alguno que incapacite para el ejercicio del cargo.

Quinto. Quienes deseen tomar parte en el concurso, deberán presentar una instancia dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Junta Central, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

A dicha instancia, en la que deberán comprometerse a jurar, en su momento, acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, deberán también acompañar:

a) Resguardo de haber abonado en la Habilitación General del Departamento la cantidad de 150 pesetas por derechos de examen.

b) Resguardo de haber abonado en la Sección de Cajas Especiales del Departamento la cantidad de 40 pesetas por derechos de formación de expediente.

c) La documentación que acredite los méritos alegados que han de ser objeto de examen por el tribunal calificador.

Sexto. Los documentos acreditativos de las circunstancias a que se refiere el punto cuarto, sólamente deberán ser presentados, de conformidad con el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, por aquellos de los solicitante que hubieran sido elegidos por el tribunal calificador, dentro de los treinta días siguientes a la fecha del nombramiento que le sea expedido.

Séptimo. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* la relación de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo quien considere infundada su exclusión recurrir del acuerdo del tribunal calificador ante el ilustrísimo señor presidente de la Junta Central, en el plazo de quince días útiles a contar desde el siguiente al de la publicación de aquellas relaciones.

Octavo. El tribunal calificador del concurso estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: don Francisco Navarro Borrás, arquitecto, jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas.

Secretario, don Mariano Sanz Royo, jefe de negociado de la Junta Central.

Vocales, don Luis Vázquez de Castro, arquitecto de la Oficina Técnica.

Don Fernando Bellas Montenegro, arquitecto de la Oficina Técnica.

Don Justo Bellido Arévalo, aparejador de la Oficina Técnica.

Noveno. El tribunal selecionará, de entre los concursantes, los tres que presenten mejores méritos para ello conforme a lo dispuesto en el punto tercero, y elevará su propuesta de nombramiento de los seleccionados al ilustrísimo señor presidente de la Junta Central. Hecho el nombramiento, los designados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de ocho días, si residen en Madrid, o de treinta días, si residen fuera de dicha capital, y deberán asimismo presentar la documentación correspondiente en el plazo que se señala en el punto sexto. Si los solicitantes nombrados no presentaran dicha documentación en plazo hábil, quedará anulado su nombramiento sin que tengan derecho a indemnización ni emolumento alguno y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el punto quinto. En este caso, el tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación debió ser designado en sustitución del anteriormente nombrado.

Décimo. En todo lo no previsto en esta Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), y Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25).

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Vista la instancia suscrita por don Jerónimo Cebrian Megías, en súplica de que se deje sin efecto su exclusión de la relación de aspirantes admitidos a las oposiciones a cátedras de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de Escuelas del Magisterio publicada por Orden de 28 de julio de 1964 en el *Boletín Oficial del Estado* de 7 de septiembre último;

Teniendo en cuenta que el interesado que había sido excluido de la referida relación por no acreditar el abono de los derechos de examen, ha justificado que en el tiempo de presentación de instancias había abonado los referidos derechos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición formulada por don Jerónimo Cebrian Megías quedando incluido en la relación de aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 18 de marzo de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de abril), para proveer plazas vacantes de profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de Escuelas del Magisterio que a continuación se consigna, ordenada según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931.

1. Don Eugenio Gutiérrez García.
2. Doña Mercedes Font Pagés.
3. Doña María Teresa Martín Flores.
4. Doña M.ª Elena Carretero Moreno.
5. Doña Librada Vázquez Domínguez.
6. Doña Elena Gonzalo Gonzalo.
7. Doña Eulalia Herrero Gil.
8. Don José Murillo Calero.
9. Don Nicolás Rodríguez Santana.
10. Doña Agripina Gamallo Pardo.
11. Don Valentín Velasco Tovar.
12. Doña María del Socorro Vicente y Mangas.
13. Don Manuel Martínez Berasaluce.
14. Don Enrique Peláez Rosell.
15. Don Jaime Sánchez Reyes y de Palacio.
16. Doña María Concepción López Lage.
17. Don Mario de Miguel Sanjoaquín.
18. Doña María Luiz Eiján Moyano.
19. Don Juan Pérez Jordá.
20. Doña María Francisca Capilla Gimeno.
21. Doña Hispana Pita Merino.
22. Doña Emma Sáinz-Amor y Alonso de Celada.
23. Don Teodoro Azaustre Urbán.
24. Doña Isaura Cepeda Vidal.
25. Don José Quirantes Puertas.
26. Don Antonio Sanz Polo, excombatiente.
27. Don Jerónimo Cebrian Megías.
28. Doña María del Carmen López Rodríguez.
29. Don Jorge Salietti Pastells.
30. Don José Novella Moreno.
31. Don Manuel Resines Tolosana.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional cinco plazas de profesor de violín, una de violoncello, una de contrabajo, una de arpa, una de oboe-corno inglés, tres de fagot-contrafagot y una de trompeta,

Este Ministerio ha dispuesto sean provistas por oposición a cuyo efecto deberá procederse por V. I. a publicar la oportuna convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vacantes en las plantillas de la Orquesta Nacional cinco plazas de profesor de violín, una de violoncello, una de contrabajo, una de arpa, una de oboe-corno inglés, tres de fagot-contrafagot y una de trompeta, dotadas con el sueldo o la gratificación anual de 21.840 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, y las gratificaciones complementarias fijadas por Ley de 11 de junio del año en curso (*Boletín Oficial del Estado* del 15), de 48.000, 40.000, 36.000 o 32.000 pesetas anuales según los casos, y otra de 6.000 pesetas anuales en concepto de desgaste de material y vestuario, más bienios de mil cuatrocientas pesetas anuales cada uno,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto por Orden ministerial de esta misma fecha, anuncia la provisión de dichas plazas por oposición.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán ser españoles, tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cuarenta y cinco, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, hasta la una de la tarde del último día, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 75 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento respectivamente.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el párrafo primero de la presente convocatoria, careciendo de valor las instancias que imcumplan este requisito. Los aspirantes propuestos por el tribunal, y en el plazo de treinta días a partir de la votación deberán presentar en el Ministerio la documentación acreditativa de dichas condiciones: Partida de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido declarado cesante en cualquier otro cargo del Estado o corporaciones públicas y certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer los aspirantes femeninos. El incumplimiento de este requisito en el plazo señalado hará decaer de sus derecho al aspirante propuesto por el tribunal, procediéndose por éste en tal caso a nueva propuesta en la forma señalada por el Reglamento de Oposiciones y Concursos ya citado y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurir el aspirante propuesto en el caso de que se compruebe existir falsedad en las declaraciones de la instancia.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias y publicada la relación definitiva de admitidos, será remitida la documentación al presidente del tribunal, para que proceda a señalar día, local y hora en que deberá dar comienzo los ejercicios de oposición.

Estos consistirán en la ejecución de una obra obligada y otra que el tribunal elegirá de entre tres que presente el opositor y un ejercicio de lectura repente.

En caso de igualdad entre dos opositores, el tribunal podrá hacer a los aspirantes cuantas preguntas o pruebas estime pertinentes.

Las obras obligadas, acompañadas al piano, serán:

Para «Violín»: *El Concerto*, de Beethoven.

Para «Violoncello»: *El Concerto*, de Haydn.

Para «contrabajo»: *El Concerto*, de Koussevitzky.

Para «Arpa»: *Variaciones*, de Tournier.

Para «Oboe-corno inglés»: *Concerto*, de Ricardo Strauss.

La obra repente será tocada con corno inglés.

Para «fagot-contrafagot»: *Concerto*, Op. 75, de Carlos María Weber.

La obra repente será ejecutada con contrafagot.

Para «Trompeta»: *El Concerto*, de Haydn, interpretado con trompeta en «si bemol». La obra repente y la de libre elección serán ejecutadas con trompeta en «do».

Los profesores de oboe y fagot vendrán obligados a tocar, respectivamente, el corno inglés y el contrafagot cuantas veces fueren requeridos para ello por el director de la orquesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Música.

Convocado por Orden ministerial de 15 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de julio), concurso-oposición para proveer una auxiliaría numeraria de «Conjunto vocal e instrumental», vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid,

Esta Dirección General, de acuerdo con los preceptos de la convocatoria y el informe propuesta del Real Conservatorio de Madrid, ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición el siguiente tribunal:

Presidente: don Cristóbal Halfter y Jiménez-Encina.

Vocales: don José Carlos Rodríguez de Sedano.

Doña Dolores Rodríguez de Aragón.

Don Pedro Lerma León.

Don Roberto Plá Sales.

Suplentes. Presidente: don Antonio Lucas Moreno Mosquera.

Vocales: don Luis Antón y Sáez de la Maleta.

Don José Luis Lloret Peral.

Don Javier Alfonso Hernán.

Don Antonio Gorostiza de la Portilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 17 de marzo de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de abril), oposición libre para la provisión de la vacante de auxiliar de «Dibujo lineal aplicado a la Cerámica», existente en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Real Orden de 1 de septiembre de 1925 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar para juzgar la citada oposición libre el siguiente tribunal:

Presidente: don Pascual Bravo Sanfeli.

Vocales: don Rafael Estellés Bartual, profesor de término de la Escuela de Cerámica de Manises.

Don Camilo Fenoll Alós, profesor de término de la Escuela de Cerámica de Manises.

Don Jacinto Alcántara Gómez, profesor numerario de la Escuela de Cerámica de Madrid.

Don Aniceto García Villar, profesor de entrada de la Escuela de Cerámica de Madrid.

Suplentes. Presidente: don Luis de Sala y María.

Vocales: don Alfonso Blat Monzó, profesor de término de la Escuela de Cerámica de Manises.

Don Antonio Bosch Hernández, profesor de término de la Escuela de Cerámica de Manises.

Don Carlos Moreno Graciani, profesor numerario de la Escuela de Cerámica de Madrid.

Don Manuel Eguía García, profesor de entrada de la Escuela de Cerámica de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CONCURSOS-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Córdoba, una cátedra de «Guitarra y vihuela histórica», a la que se adscribió dotación económica por Orden de 30 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra de acuerdo con el Decreto orgánico de 15 de junio de 1942, y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de mayo), bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por el apartado 1.° de la presente convocatoria, careciendo de valor las instancias que incumplan este requisito. Los aspirantes propuestos por el tribunal, y en el plazo de treinta días a partir de la votación, deberán presentar en el Ministerio la documentación acreditativa de dichas condiciones: Partida de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido declarado cesante en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones Públicas y certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la mujer, los aspirantes femeninos.

El incumplimiento de este requisito en el plazo señalado hará decaer de sus derechos al aspirante propuesto por el tribunal, procediéndose por éste en tal caso a nueva propuesta en la forma señalada por el Reglamento de Oposiciones y Concursos ya citado y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el aspirante propuesto en el caso de que se compruebe existir falsedad en las declaraciones de la instancia.

4.° Para su apreciación por el tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.° El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951.

Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que obligadamente figurarán la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Sevilla una auxiliaría numeraria de «Trombón y Similares», a la que se adscribió dotación económica por Orden ministerial de 30 de septiembre último (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha auxiliaría de acuerdo con el Decreto orgánico de 15 de junio de 1942 y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que

incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado 1.° de esta convocatoria y antes de la fecha de expiracion del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas; y en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas; quedando sin efecto la propuesta del tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.° El concurso-oposición se celebrará en el Conservatorio de Sevilla y ante un tribunal que designará oportunamente el director general de Bellas Artes, a propuesta del Centro.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso para la admisión de solicitudes de prórrogas de becas a los titulados y alumnos de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos de Madrid y de Caminos, Canales y Puertos, afectados por los planes de intensificación a que se refieren las Ordenes de 23 de marzo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de abril), con sujeción a las normas siguientes:

1.° El número de becas cuya prórroga puede solicitarse es el de quince en las Escuelas de Ingenieros Agrónomos de Madrid y cuatro en la de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo determinado en la Resolución de 13 de marzo del corriente año por la que se adjudicaron a los titulados y alumnos de último curso de dichos centros, al amparo de la convocatoria de 28 de noviembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de diciembre).

El plazo para solicitar dichas prórrogas será de diez días a contar de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, y a las solicitudes deben unirse los informes del catedrático tutor y del director del centro, sin cuyo requisito se considerarán automáticamente anuladas.

3.° La cuantía de las becas, jurado de selección y derechos y deberes de los becarios, serán los que determina la Resolución de esta Comisaría General de 30 de julio último (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de agosto), por la que se convocaban, con carácter general, las becas para aspirantes a cátedra de Escuelas Técnicas Superiores y de grado medio para el actual curso académico.

4.° Por esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, se dictarán las normas complementarias que exija la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en la presente Resolución.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín*.

Sres. Comisario de Distrito de Protección Escolar, de Madrid; Directores de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos y de Caminos y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

PREMIOS

Por acuerdo del Consejo Ejecutivo de este Superior de Investigaciones Científicas, en su sesión del día 20 de noviembre de 1964, se abre convocatoria para la presentación de los trabajos que aspiren a los premios instituidos para recompensar la investigación científica, en las condiciones que a continuación se citan:

CLASES DE PREMIOS Y CUANTÍA DE LOS MISMOS

1.° Premios «Francisco Franco», otorgables a trabajos que ofrezcan relevante mérito y transcendencia científica nacional. Serán cuatro, conforme al siguiente detalle:

a) Premio de 100.000 pesetas para un tema de las disciplinas de Letras.

b) Premio de 100.000 pesetas para un tema de disciplinas de Ciencias.

c) Premio de 100.000 pesetas del Patronato «Juan de la Cierva», para un tema de investigación técnica, desarrollado por autor o autores.

d) Premio de 125.000 pesetas del Patronato «Juan de la Cierva», y medalla de plata dorada para un trabajo de investigación técnica desarrollado en equipo por un centro oficial o privado.

2.° Premios «Raimundo Lulio», otorgables a los trabajos sobre temas de

las disciplinas que se incluyen en el Patronato del mismo nombre (Ciencias Teológicas, Filosóficas y Jurídicas). Serán dos: uno de 60.000 pesetas y otro de 10.000 pesetas.

3.ª Premios «Marcelino Menéndez Pelayo», otorgables a los trabajos sobre temas de las disciplinas que se incluyen en el Patronato del mismo nombre (Historia, Filología y Arte). Serán dos: uno de 60.000 pesetas y otro de 10.000 pesetas.

4.ª Premios «Diego de Saavedra Fajardo», otorgables a los trabajos sobre temas de las disciplinas que se incluyen en el Patronato del mismo nombre (Estudios Geográficos, Bibliográficos y Económicos). Serán dos: uno de 60.000 pesetas y otro de 10.000 pesetas.

5.ª Premios «José María Quadrado», otorgables a los trabajos sobre temas de las disciplinas que se incluyen en el Patronato del mismo nombre (Estudios locales). Serán dos: uno de 60.000 pesetas y otro de 10.000 pesetas.

6.ª Premios «Santiago Ramón y Cajal», otorgables a los trabajos sobre temas de las disciplinas que se incluyen en el Patronato del mismo nombre (Medicina y Biología Animal). Serán dos: uno de 60.000 pesetas y otro de 10.000 pesetas.

7.ª Premios «Alonso de Herrera», otorgables a los trabajos sobre temas de las disciplinas que se incluyen en el Patronato del mismo nombre (Biología Vegetal y Ciencias Agrícolas). Serán dos: uno de 60.000 pesetas y otro de 10.000 pesetas.

8.ª Premios «Alfonso el Sabio», otorgables a los trabajos sobre temas de las disciplinas que se incluyen en el Patronato del mismo nombre (Matemáticas, Física y Química). Serán dos: uno de 60.000 pesetas y otro de 10.000 pesetas.

9.ª Premios «Juan de la Cierva», otorgables a trabajos de investigación técnica. Serán dos: uno de 70.000 pesetas y medalla de bronce para trabajos desarrollados en equipo y otro de 50.000 pesetas para trabajos de autor o autores.

Tramitación de solicitudes y condiciones para la adjudicación

Primero. Pueden concurrir a esta convocatoria todos los españoles, cualquiera que sea el lugar donde hayan realizado su investigación, y los extranjeros que acrediten haber realizado íntegramente su trabajo en algún centro español.

En particular los premios de 10.000 pesetas están destinados a los jóvenes estudiosos que, terminados sus estudios, preparen su paso a situación oficial definitiva en la organización de la Ciencia Española, por lo que no podrán optar a ellos quienes hayan alcanzado dicha situación definitiva en la docencia oficial o privada o en cualquier cuerpo del Estado.

Segundo. Los solicitantes harán constar expresamente la clase de premio a la que concursan. Un mismo trabajo no puede optar a premios de dos clases.

Dentro de una misma clase, únicamente es obligatoria detallar el tipo de premio a que opta en el caso de los «Francisco Franco» y «Juan de la Cierva». En todos los restantes, los candidatos pueden, si lo desean y reunen las condiciones señaladas en la base anterior, optar indistintamente a los premios de 60.000 ó 10.000 pesetas, o bien señalar específicamente que concurren sólo a uno de los dos tipos.

Tercero. Los originales estarán escritos a máquina, en idioma español, pudiendo serlo por ambas caras del papel, y serán designados por un lema. El nombre del autor, con el domicilio e indicación del cargo o cargos que desempeñe (muy en particular, a los efectos de incompatibilidad señalados en el párrafo primero), se consignarán en sobre cerrado, no transparente y lacrado, sin marca especial; el lema figurará en la parte externa del sobre.

Cuarto. La Secretaría General del Consejo dará un recibo del trabajo presentado si la entrega se hiciera personalmente.

Quinto. Los trabajos premiados quedarán en propiedad del Consejo y en ningún caso serán devueltos a su autor. Los autores vendrán obligados a pasar por la Secretaría General del Consejo dentro del mes siguiente a la concesión de los premios.

Sexto. Los autores no premiados podrán retirar su trabajo mediante recibo y previa identificación de su personalidad.

Séptimo. El Consejo Ejecutivo designará las personas encargadas de juzgar los trabajos presentados a los premios «Francisco Franco», de las disciplinas de Letras y de Ciencias. Los restantes premios serán juzgados por las personas que designen las Juntas de los respectivos Patronatos. Los propios jurados abrirán las plicas de los trabajos por ellos elegidos y levantarán acta completa de su actuación, que será remitida a la Secretaría General del Consejo, para hacer público el fallo en la forma que se estime conveniente.

Octavo. El Consejo podrá publicar por su cuenta las obras premiadas. En este caso, los autores vendrán obligados a realizar los trabajos necesarios para la edición definitiva dentro del plazo que señale el Consejo y a aceptar las adiciones o modificaciones que se estime como complemento necesario.

Noveno. La remisión de los trabajos se hará por persona autorizada, por correo certificado o envío asegurado, al excelentísimo señor secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano número 117, Madrid (6).

Los que aspiren a los premios de Investigación Técnica dirigirán sus trabajos al excelentísimo señor secretario del Patronato «Juan de la Cierva», Serrano número 150, Madrid (6).

El plazo de admisión de los trabajos termina a las trece horas del día 30 de enero de 1965.



Fernando Varela Colmeiro: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.º, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

Gráficas Benzal. - Virtudes, 7. - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 21 de diciembre de 1964 — Núm. 102

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL · COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden concediendo aplazamiento de pago en la adjudicación de venta de bienes de la Fundación «Vila Casares», al Ayuntamiento de Allaríz (Orense) ... 3958

Otra por la que se modifica el Patronato de la Fundación «Montcelimar», de Barcelona, y se constituye uno nuevo integrado por los señores que se relacionan ... 3958

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra a don Jesús Cobeta Aranda director del Colegio Mayor «San Juan Evangelista», de Madrid ... 3959

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los profesores adjuntos de Universidad que se indican ... 3960

Otra por la que se nombra a don Angel Allué Horna profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid ... 3961

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución por la que se nombran profesores adjuntos interinos de la Escuela Central de Idiomas ... 3961

Otra disponiendo libramiento para gastos de locomoción y dietas de don Manuel García Monés. 3961

Otra concediendo quinquenio a doña Juana Fernández Martínez ... 3962

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Ordenes por las que se aprueban las cantidades que se citan, para gastos de locomoción, por traslado, de los señores que se expresan ... 3962

Otras por las que se conceden a los Institutos que se mencionan, para gastos que se especifican de personal y otros diversos ... 3963

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de instalación de una colonia escolar en el grupo escolar de Esparraguera (Barcelona) ... 3964

Otras sobre adaptación y gastos inherentes a las obras de construcción de edificios escolares y viviendas para maestros en las localidades que se citan ... 3964

Otras disponiendo el abono de subvenciones por obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros ... 3964

Otra por la que se aprueba el acta de recepción y liquidación final de las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en Villanueva de las Torres (Granada) ... 3968

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento de profesores de Formación Político Social y Educación Física en las Escuelas del Magisterio de Salamanca y Zamora ... 3968

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 3968

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra autorizando al Colegio «San Juan», de La Horra (Burgos), para suprimir una clase de niños 3970
Otra por la que se reconoce propietario del Colegio «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», en Valladolid, a don Francisco Esteban Paredes. 3971
Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 3971
Personal docente—Resoluciones por las que se nombran directoras y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan 3973

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden resolviendo que don Aurelio Escudero Freire cese como profesor interino de la Orquesta Nacional 3975

Otras por las que se nombran auxiliares numerarios interinos del Real Conservatorio de Madrid, a los señores que se señalan 3975

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican 3976

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Obras.—Ordenes relativas a las obligaciones que han de cumplir los centros de enseñanza que se expresan, declarados de interés social 3979

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que mediante subasta pública celebrada el 4 de agosto del año en curso la fundación benéfico-docente «Vila Casares», enajenó determinados bienes inmuebles de su propiedad sitos en Allariz (Orense), que fueron adquiridos por el Ayuntamiento de dicha localidad en la cantidad de 29.500 pesetas para destinarlos a solar en que construir un grupo escolar. Rematados los bienes en aquella cantidad, la mesa efectuó la adjudicación provisional, que se elevó posteriormente a definitiva por este Departamento;

Resultando que la Corporación Municipal adjudicataria en sesión plenaria de 21 de septiembre último acordó solicitar de este Ministerio se le concediese aplazamiento para pago del precio de aquellos bienes en cinco anualidades, alegando la escasez de medios económicos del Ayuntamiento y comprometiéndose a consignar anualmente en presupuesto la cantidad necesaria para atender a estas obligaciones;

Resultando que interesado informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Orense, se emite éste en 28 de octubre último y en sentido favorable por no irrogarse perjuicios de la Fundación interesada, cuyo Patronato ostenta la citada Junta Provincial, y por aconsejarlo así lo reducido del Presupuesto del Ayuntamiento adquirente;

Vistos los Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 1913, así como la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 por la que se aprobó el pliego de condiciones para subasta ed los bienes pertenecientes a Fundaciones benéfico-docentes;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos reglamentarios;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.° del Real Decreto citado en segundo lugar es de la competencia de este Ministerio resolver lo procedente en este expediente;

Considerando que el artículo 41 de la citada Orden ministerial autoriza, si hubiese motivos especiales que parecen concurrir en este caso, a conceder dos o más plazos para abonar el precio de adjudicación acordado en subasta pública, estableciendo que ésta circunstancia deberá constar en la escritura de venta e incribirse en el Registro de la Propiedad, así como la obligación del adquirente de no vender ni gravar la finca hasta su total pago;

Considerando que la prohibición contenida en el artículo 43 de la Orden ministerial relativa a la demolición de las edificaciones parece cumplirse con la obligación que adquiere el Municipio de incluir en sus presupuestos las cantidades anuales que han de satisfacerse a la Fundación hasta la liquidación total del precio convenido,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.° Conceder aplazamiento de pago de las 29.500 pesetas en que se adjudicó la venta de bienes de la Fundación «Vila Casares», al Ayuntamiento de Allariz, debiendo esta Corporación abonar la quinta parte de dicha cantidad en el momento de la firma de la escritura y el resto en cuatro plazos iguales e incrementados en los intereses legales correspondientes, dentro del primer trimestre de cada uno de los años 1965 a 1968

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Joaquín Cusi Furtunet, en escritura pública de 17 de junio de 1935, formalizada ante el notario del ilustre colegio de Cataluña con residencia en Figueras, don Salvador Dalí y Cusi, instituyó una fundación benéfico docente, titulada «Fundación Montcelimar», en la villa de Mongat, Barcelona, con fines predominantemente educativos «dar a los huérfanos en ella acogidos una educa-

ción integral, física, intelectual y moral, a base de trabajos a mano singularmente agrícolas»;

Resultando que fue clasificada provisionalmente como de beneficencia particular docente, en 28 de junio de 1934, por la Consejería de Sanidad y Beneficencia Social de la Generalidad de Cataluña, al amparo del Decreto de 8 de marzo de 1934;

Resultando que los bienes que en aquella fecha constituían su capital fundacional eran la finca de nueve hectáreas denominada «Montcelimara», con dos casas, tierras de regadío, campo y viña valorada entonces en trescientas mil pesetas, finca que fue definitivamente cedida por el fundador el 17 de julio de 1935 a la fundación e inscrita después en el Registro de la Propiedad, a nombre de la misma; el producto del trabajo de los acogidos; los donativos que le concede anualmente el fundador, que en 1934, eran de cincuenta mil pesetas, así como las rentas que produjera la finca y otros donativos que pudiera recibir del fundador, corporaciones y particulares, estando su Patronato constituido por el fundador y cuatro personas por él libremente designadas;

Resultando que por Orden de 2 de diciembre de 1941 se declaró firme y definitiva la clasificación anteriormente citada, y, hallándose ausente el fundador, se constituyó su Patronato compuesto por cinco miembros, de los que tres debían de ser propuestos por la Delegación Provincial de Auxilio Social de Barcelona y uno por el Ayuntamiento, recayendo el quinto en el secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona, haciéndose constar la obligación de rendir cuentas y elevar presupuestos al Protectorado;

Resultando que por Orden de 9 de julio de 1959, se constituyó un nuevo Patronato de la Obra Pía, compuesto por el alcalde, el párroco de Mongat y un vecino residente, propuesto por el Ayuntamiento con la misión de administrarla y el encargo específico de estudiar y proponer la forma más adecuada para normalizar la Institución y cumplir sus fines;

Resultando que, a propuesta del mismo, y previo el cumplimiento de todas las formalidades legales, se autorizó por Orden de 22 de noviembre de 1961 a concertar el arrendamiento de una parcela de la finca que constituye su capital fundacional, a don Sebastián Solá Domenech, en la cifra de cien mil pesetas al año, teniendo en cuenta al concederse esta autorización, que el fundador había concedido amplias facultades al Patronato para verificar arrendamientos de las fincas que legaba con prohibición expresa de enajenación de las mismas, y que, por el sistema de explotación directa, dichas fincas habían producido, desde abril de 1960 hasta agosto de de 1961, la cantidad de 46.533,50 pesetas, lo que dificultaba el cumplimiento de sus fines y hacía altamente beneficioso para sus intereses el mencionado arrendamiento;

Resultando que, por Orden de 11 de febrero de 1963, se nombró a don Joaquín Cusi Furtunet, presidente honorario de la Obra Pía por él fundada;

Resultando que en 14 de mayo de 1964, el mencionado fundador, reintegrado hace tiempo a España, solicita se le devuelva su calidad de Patronato efecivo y se incorporen al Patronato los señores rector de la Universidad de Barcelona y decano de la Facultad de Ciencias de la misma, autorizándose al nuevo Patronato que se constituya a estudiar y en su día incoar el oportuno expediente de transmutación de fines, petición que ha sido informada favorablemente por la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones aplicables a la materia;

Considerando que reintegrado al fundador a su patria e incorporado, si bien con carácter honorario a la Presidencia del Patronato, no existe norma ni precepto legal alguno que se oponga a lo por él solicitado, antes al contrario se restablece en este aspecto lo que fue voluntad suya al instituir la fundación «Montcelimar», por lo que procede, en reconocimiento a sus desvelos en pro de la cultura a través de la Obra Pía establecida, renovar el Patronato de la fundación concediendo la calidad de Patronato efectivo a don Joaquín Cusi Furtunet;

Considerando que la incorporación al nuevo Patronato de los señores rector de la Universidad de Barcelona y decano de su Facultad de Ciencias, permitiría dar una orientación científica más en consonancia con las necesidades actuales a la fundación, toda vez que el propio fundador reconoce en su citado escrito, no ser de actualidad su primitivo pensamiento al crearla, ya que la enseñanza primaria está suficientemente atendida en la localidad de Mongat y el mantenimiento de unas becas, a que hoy se aplican sus rentas, lo juzga finalidad no proporcionada a las posibilidades que tendría la Institución de dedicarlas a un fin más amplio, por lo que se estima conveniente que del Patronato de la fundación «Montcelimar», formen también parte los señores que desempeñen los cargos de rector de la Universidad de Barcelona y decano de su Facultad de Ciencias;

Considerando que una vez constituido el nuevo Patronato, se debe proceder por el mismo al estudio y propuesta de los nuevos fines que deba cumplir en lo sucesivo la Institución, incoandose al efecto el oportuno expediente de transmutación de fines de la misma,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Modificar el Patronato actual de la «Fundación Montcelimar», de Mongat, Barcelona, y se constituya uno nuevo integrado por don Joaquín Cusi Furtunet y los señores que desempeñen los cargos de rector de la Universidad de Barcelona y decano de la Facultad de Ciencias de la misma.

2.° Proceder por el nuevo Patronato a estudiar los nuevos fines que, a su juicio, deba, en el futuro, cumplir la fundación, habida cuenta de las posibilidades que le conceda su capital fundacional y rentas de que disfrute o pueda disfrutar en lo sucesivo.

3.° Dar las gracias, por los servicios prestados en la citada Obra Pía a los señores que en la actualidad constituyen el Patronato cuya disolución se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el vicepresidente del Patronato del Colegio Mayor «San Juan Evangelista» (Obra de Santa María al Servicio de la Iglesia), formula por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a

bien nombrar director del referido Colegio Mayor a don Jesús Cobeta Aranda, licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Barcelona, para que a don Luis Tuca Barceló le sea prorrogado, por cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1960 y del que se posesionó con fecha 2 de diciembre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de diciembre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 19 de noviembre de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho, de la Universidad de Salamanca, para que a don Fernando Hernández de Pablo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1960 y del que se posesionó con fecha 23 de noviembre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de noviembre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 29 de octubre de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia, de la Universidad de Madrid, para que a don Angel Navarro Ruiz le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1960 y del que se posesionó con fecha 2 de diciembre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de diciembre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 21 de noviembre de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho, de la Universidad de Granada, para que a don Antonio Marín López le sea prorrogado, por otros cuatros años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1960 y del que se posesionó con fecha 1 de diciembre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de diciembre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de noviembre de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho, de la Universidad de Granada, para que a don Francisco Peregrín Puga le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1960 y del que se posesionó con fecha 1 de diciembre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de diciembre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de noviembre de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Valladolid, para que a don José Luis Martín Galindo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1960 y del que se posesionó con fecha 1 de diciembre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de diciembre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de noviembre de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Derecho Internacional Público y Privado el cual fue convocado por Orden ministerial de 4 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 21),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Angel Allue Horna, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Vacantes varias plazas de profesores adjuntos de la Escuela Central de Idiomas, en atención a las necesidades de la enseñanza, y de acuerdo con la propuesta formulada por la dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar profesores adjuntos interinos de la Escuela Central de Idiomas, para las enseñanzas que a continuación se expresan, con la remuneración anual de 14.160 pesetas que percibirán con cargo al crédito 344.116-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, a los siguientes señores:

INGLÉS

Don Carlos Jiménez Terroba.
Don Juan Mínguez Escoda.
Doña Pilar Cisneros Gutiérrez.
Doña Juana Zinsel Steeger.
Don Fernando Medina López.
Don Francisco Romero San Torcuato.
Don Agustín Santos Martín.
Doña M.ª del Carmen López Rodríguez.
Don Angel García Arranz.
Don Alfredo Mucientes Izquierdo.
Don Antonio Orús Peralta.
Doña Pilar Liste Rodríguez.
Don Gonzalo Márquez de la Plata Ferrer.
Doña María del Carmen Castro-Acuña García.
Doña María del Pilar Marcos Gallego.

FRANCÉS

Doña María Nieves Martín Maldonado.
Don Angel de Frutos Gil.
Don Gabino Ramos González.
Doña Alicia Ruiz García.
Doña María Teresa Paúl García.
Doña Josefina Novella García.
Don José Montañés Reguera.
Doña María Angeles O'Connor y de Latil.
Doña Gloria Pérez de Avila.
Doña María Concepción Expósito Revuelta.
Doña María del Carmen Manso de Zúñiga y Pérez.
Doña Juana Martínez Leal.
Doña María del Carmen Peinador Argüelles.
Doña María Luisa García Montón.

ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS

Doña Pilar Ahedo Martín.

ALEMÁN

Doña Josefina García Arcones.
Doña M.ª del Carmen Otónel Bertoloty.

ITALIANO

Doña Consuelo de la Gándara Uriarte.

PORTUGUÉS

Don Joaquín Alonso Enciso.

RUSO

Doña María Sánchez Puig.
Doña Carmen Alonso Cecilia.

Los efectos económicos de todos estos nombramientos serán de 1 de enero del presente año, fecha desde la que vienen desempeñando sus funciones; teniendo derecho al percibo de pagas extraordinarias de julio y diciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que con la numeración 44.354 figura en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento un crédito de 23.320.000 pesetas para toda clase de gastos de las Enseñanzas Mercantiles, entre otras;

Resultando que, en cumplimiento de la Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de junio), que regula los exámenes de grado en las Escuelas de Comercio, al catedrático que se cita más adelante ha tenido que efectuar desplazamientos desde su residencia a la Escuela de Comercio de Jaén para formar parte del tribunal de grado de la pasada convocatoria de junio;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de junio de 1964, todos los mientos serán satisfechos, una vez agotadas la consignación específica que para los mismos figura el crédito 344.131 del vigente Presupuesto de gastos del Departameno, con cargo al 344.354 citado anteriormente;

Resultando que dicha partida presupuestaria del crédito 344.131 está prácticamente agotada, pues aparece con un saldo de 53,70 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 20 de noviembre próximo pasado y que la Intervención Delegada lo ha fiscalizado favorablemente en 24 siguiente;

Considerando la necesidad de retribuir al catedrático de referencia en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que, con cargo al crédito 344.354 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, se libre a nombre del señor habilitado general del mismo la cantidad de 1.510 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción de don Manuel García Monés, catedrático de la Escuela de Comercio de Granada, con motivo de los exámenes de grado de la pasada convocatoria de junio, según detalle:

Cuatro dietas, a 250 pesetas: 1.000 pesetas.

Gastos de locomoción: 510 pesetas.

Total: 1.510 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Juana Fernández Martínez profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Oviedo solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Oviedo doña Juana Fernández Martínez el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el segundo quinquenio, vencido el día 2 de enero de 1963, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123/2, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de 1 de enero de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Juan Reyes Fernández García, catedrático numerario de «Física y Química», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 18 de mayo solicita el abono de los gastos de traslado de Ceuta a Barcelona;

Resultando que el señor Fernández García fue nombrado director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona con fecha 8 de junio de 1962 adjuntando a su instancia declaración jurada, copia del nombramiento, certificación de la toma de posesión en dicho Instituto, factura de gastos de acarreo del mobiliario, certificaciones de la RENFE del importe de los billetes del interesado y sus familiares y del transporte de muebles, certificación de la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación correspondiente al pasaje;

Resultando que el importe de los billetes de ferrocarril de Algeciras a Barcelona es de 11.026 pesetas y las dietas, a razón de 250 pesetas diarias es de 15.000 pesetas; el precio de los pasajes de Ceuta a Algeciras de 1.078 pesetas; el transporte de mobiliario y enseres importa 23.463 pesetas y el acarreo del mobiliario en Barcelona ascendió a 825 pesetas, que hacen un total de 51.392 pesetas;

Resultando que la Intervención Delegada de la Administración del Estado deniega el abono de las dietas de dicho catedrático por las razones siguientes:

«Examinada la documentación que se acompaña, se observa que el presente caso no es un traslado de residencia, sino una comisión de servicio desde el 1 de julio de 1962 hasta el 30 de junio de 1963, fijándosele por ello una asignación de residencia de 36.000 pesetas anuales;

Por consiguiente, en el caso presente debe aplicarse la legislación del capítulo 4.° del Reglamento de Dietas que trata de las comisiones de servicio, en lugar del capítulo 6.° que es el que se ha aplicado por la Sección;

Consiguientemente, solo puede acreditarse el importe de los gastos de locomoción del comisionado desde el sitio de su residencia oficial al de su comisión»;

Considerando que a tales efectos el señor Fernández García se halla comprendido en lo dispuesto en el número 3.° del artículo 2.° de la Orden de 15 de noviembre de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* del 21), toda vez que la citada Orden de traslado determina tiene el carácter de forzoso y que las dietas que se le acreditan son con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 18;

Considerando que en el número funcional 341.135 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que por estar agotado el crédito anteriormente mencionado se ha tramitado este expediente por «Insuficiencias», el crédito habiéndose aprobado de acuerdo con la resolución del Consejo de Ministros de fecha 30 del pasado mes de octubre autoriza el pago con cargo a la sección 27 con cargo al crédito 585.351,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Juan-Reyes Fernández García, director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, la cantidad de 12.104 pesetas, importe de los gastos de locomoción desde Ceuta a Barcelona, con carácter forzoso, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Antonio Palma Chaguaceda, catedrático numerario de «Lengua y Literatura», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 28 de mayo de 1963 solicita el abono de los gastos de traslado de Huelva a Barcelona;

Resultando que el señor Palma Chaguaceda fue nombrado director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Austria», de Barcelona con fecha 8 de junio de 1962, con carácter forzoso y en comisión de Servicio durante un año, adjuntando a su instancia copia de la Orden de nombramiento, declaración jurada del importe de las dietas por un total de pesetas 1.500 y carta de la RENFE acreditativa del precio del billete por 1.168 pesetas;

Resultando que el importe total de los gastos que anteriormente se relacionan ascienden a 2.668 pesetas por los conceptos especificados;

Resultando que la Intervención Delegada de la Administración del Estado deniega el abono de dietas de dicho catedrático por las razones siguientes:

«Examinada la documentación que se acompaña se observa que el presente caso no es un traslado de residencia sino una comisión de servicio, desde 1 de julio de 1962 hasta 30 de junio de 1963 fijándose por ello una asignación de residencia de 36.000 pesetas anuales;

Por consiguiente, en el caso presente debe aplicarse la legislación del capítulo 4.° del Reglamento de Dietas que trata de las comisiones de servicio, en lugar del capítulo 6.° que es el que se ha aplicado por la Sección;

Consiguientemente, solo puede acreditársele el importe de los gastos de locomoción del comisionado desde el sitio de su residencia oficial al de su comisión»;

Considerando que el mencionado traslado tiene carácter de forzoso y que las dietas que se le acreditan son con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 del mismo mes);

Considerando que en el número funcional 341.135 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que por estar agotado el crédito anteriormente mencionado se ha tramitado este expediente por «Insuficiencias de crédito habiéndose aprobado de acuerdo con la resolución del Consejo de Ministros de fecha 30 del pasado mes de octubre que autoriza el pago con cargo a la sección 27 con cargo al crédito 585.351,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Antonio Palma Chaguaceda, director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Austria», de Barcelona, la cantidad de 1.168 pesetas, importe de los gastos de locomoción desde Huelva a Barcelona, con carácter forzoso, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, por oficio número 197, de fecha 13 de noviembre pasado, solicita la concesión de 70.000 pesetas para atenciones de personal;

Resultando que la dirección del expresado centro incluye en el escrito de referencia relación nominal del personal docente, administrativo y subalterno, con expresión de las cantidades a conceder a cada uno de ellos, importando el total de la propuesta 70.000 pesetas;

Considerando que en el crédito número 350.122, partida 1-*a*) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 70.000 pesetas para parte de la dotación del personal docente, administrativo y subalterno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ceuta, Melilla y el nuevo de Melilla;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón», del gasto en 25 de noviembre pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, para atender a los gastos del personal docente, administrativo y subalterno, la cantidad de 70.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León ha solicitado una subvención para atender a diversos gastos de la Sección Filial número 1 masculina;

Resultando que la Sección Filial número 1, masculina, precisa para la adquisición de material científico y didáctico, 327.100 pesetas; para gastos de sostenimiento, 200.000 pesetas y para mobiliario escolar 177.700 pesetas, que importan un total de 704.800 pesetas;

Considerando que en el crédito número 345.353, partida 1, del vigente mento, figura consignado un crédito para la creación y sostenimiento de Secciones Filiales del cual existe un saldo, actualmente, de 704.800 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio ha efectuado la oportuna «toma de razón», del gasto en 19 de noviembre del corriente año y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 23 del actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León, para gastos diversos de su sección filial número 1, la cantidad de 704.800 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación de una colonia escolar en el grupo escolar de Esparraguera (Barcelona), formulado por el arquitecto don Claudio Díaz Pérez;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por el delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 12 de noviembre y en 18 de los mismos ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la General del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un presupuesto total de 500.821,97 pesetas, con cargo directo al Estado, sección 18, servicio 347.611 del Presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado *c*), y con la siguiente distribucuión: por ejecución material, 395.192,18 pesetas; pluses, 31.615,37 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 59.278,82 pesetas; que hace que el presupuesto de contrata sea de 486.086,37 pesetas, que con los honorarios de formación de proyecto, 3.508,48 pesetas, los de dirección, 3.508,48, los de desplazamiento, 3.508,48, los del aparejador, 2.105,08 pesetas, y desplazamiento, 2.105,08 pesetas, que en total hacen las citadas 500.821,97.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don José Deulofeu Isern, con domicilio en Floridablanca, 3, Barcelona, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Claudio Díaz Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Los Puñaleros, del Ayuntamiento de Albondón (Granada), declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 18 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo RN-3 y VMN-1, realizada por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Los Puñaleros, del Ayuntamiento de Albondón (Granada), por su presupuesto total de 346.259,15 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 271.494,02 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 40.724,10; pluses, 21.719,52 pesetas; por redacción de la adaptación, 464,55 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, pesetas 3.705,33; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.705,33 pesetas; honorarios del aparejador, 2.223,15 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.223,15 pesetas; coste para el Estado, 346.259,15 pesetas; que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Miguel Medina Ocaña, con domicilio en Granada, calle Navarrete, número 3, por la cantidad de 33.937,64 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Los Vargas, del Ayuntamiento de Albondón (Granada), declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que en el expediente se han cumplidos los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 18 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignada a este organismo para el año actual, en el programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-3 y VMN-1 realizada por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Los Vargas, del Ayuntamiento de Albondón (Granada), por su presupuesto total de 345.945,41 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 271.250,27 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 40.687,54; pluses, 21.700,02 pesetas; por redacción de la adaptación, 460,25 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, pesetas 3.702,28; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.702,28 pesetas; honorarios del aparejador, 2.221,37 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.221,37 pesetas; coste para el Estado, 345.945,41 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Miguel Medina Ocaña, con domicilio en Granada, calle Navarrete, número 3, por la cantidad de 333.637,83 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras

de construcción por el Estado de dos escuelas y una vivienda para maestro en la localidad de Coomonte (Zamora);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 19 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 24 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcución por el Estado de dos escuelas y una vivienda para maestro en la localidad de Coomonte (Zamora), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Julián Gutiérrez de la Cuesta (adaptando los proyectos tipo ERN-2 y VM-5 por su presupuesto total de 559.378,79 pesetas; con la siguiente distribución: Ejecución material, 440.746,80 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 66.112,02; pluses, 35.259,74 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción de la adaptación, 200,23 pesetas; de dirección de las obras, 5.326,50 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 5.362,50 pesetas; honorarios del aparejador, 3.217,50 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, pesetas 3.217,50; coste para el Estado, 559.378,79 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 542.018,56 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros en el casco del Ayuntamiento de Cacín (Granada), declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 21 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 24 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto en encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros en la localidad de Cacín (Granada), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna (adaptando los proyectos tipo ERN-3 y VM-9), por su presupuesto total de 759.077,11 pesetas; con la siguiente distribución: Ejecución material, 603.676,15 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 90.551,41; pluses, 42.257,32 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción de la adaptación, 965,87 pesetas; de dirección de las obras, 6.758,24 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 6.758,24 pesetas; honorarios del aparejador, 4.054,94 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 4.054,94 pesetas; el coste total para el Estado, 759.077,11 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 736.484,88 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una vivienda para el conserje en el grupo escolar de Huércal Overa (Almería);

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 18 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una vivienda para el conserje del grupo escolar de Huércal Overa (Almería), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, por su presupuesto total de 206.145,69 pesetas; con la siguiente distribución; Ejecución material, 160.737,42 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 24.110,61 pesetas; pluses, 12.858,99 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 2.009,21 pesetas; de dirección de las obras, 2.009,21 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.009,21 pesetas; honorarios del aparejador, pesetas 1.204,52; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.205,52 pesetas; el coste total para el Estado, 206.145,69 pesetas; que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez, con domicilio en Madrid, General Pardiñas, número 48, por la cantidad de 197.707,02 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el reverendo padre Francisco San Martín Figueroa, director del Centro de Formación Profesional «Ciudad de los Muchachos», en Madrid, solicitando el abono de la totalidad de la subvención correspondiente a la construcción de nueve viviendas-celdas y segunda mitad de dos viviendas-celdas para profesores religiosos, que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de fecha 17 de diciembre de 1964, en el Centro de Formación Profesional «Ciudad de los Muchachos», dependiente de los PP. Asuncionistas situado en la calle Manco de Lepanto, número 2 (Puente de Vallecas), en Madrid, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 18 de noviembre de 1964 y, éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 23 del mismo mes de noviembre y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de Madrid don Faustino Alvarez Duque, y para su abono al reverendo padre Francisco San Martín Figueroa, director del Centro de Formación Profesional «Ciudad de los Muchachos», en Madrid, la cantidad de 350.000 pesetas (trescientas cincuenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención correspondiente a la construcción de nueve viviendas-celdas para religiosos y segunda mitad de dos viviendas-celdas, concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de fecha 17 de diciembre de 1963, en el Centro de Formación Profesional «Ciudad de los Muchachos», dependiente de los PP. Asuncionistas, situado en la calle Manco de Lepanto, número 2 (Puente de Vallecas), en Madrid, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre Inés Ferrería Prieto, superiora de la Congregación de MM. Agustinas de Madrid, solicitando abono de la segunda mitad de la subvención concedida de 350.000 pesetas, por Orden de 16 de julio de 1963, para la construcción de cuatro aulas de enseñanza primaria gratuita en el colegio del Beato Orozco, dependiente de las Madres Agustinas, situado en la calle Hermanos Miralles, número 6, en Madrid, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda, ha tomado razón del gasto en 6 de noviembre de 1964, y, éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 9 del mismo mes y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Madrid, don Faustino Alvarez Duque, y par asu abono a la reverenda madre Inés Ferrería Prieto, superiora de la Congregación de MM. Agustinas, de Madrid, la cantidad de 175.000 peestas (ciento setenta y cinco mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares el 16 de julio de 1963, para la construcción de cuatro aulas de enseñanza primaria gratuita, en el Colegio del Beato Orozco, dependiente de la Congregación de MM. Agustinas, con residencia en la calle Hermanos Miralles, número 6, en Madrid, con cargo a la Sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Luis Lamana de Hoyos, secretario general, de la Compañía Andaluza de Minas, con domicilio en Madrid, avenida Calvo Sotelo, número 27, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 140.000 pesetas, que le fue concedida por Orden de 24 de abril de 1964, para la construcción de una escuela escuela de enseñanza primaria y una vivienda para el maestro, en el poblado minero El Marquesado, dependiente de la Compañía Andaluza de Minas, S. A., en Alquife (Granada), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda, ha tomado razón del gasto en 6 de noviembre de 1964 y, éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 12, del mismo mes y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Madrid, don Faustino Alvarez Duque, y para su abono al señor don Luis Lamana de Hoyos, con domicilio en Madrid, avenida Calvo Sotelo, número 27, secretario general de la Compañía Andaluza de Minas, Sociedad Anónima, la cantidad de pesetas 70.000 (setenta mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 24 de abril de 1964, para la construcción de una escuela de enseñanza primaria y una vivienda para el maestro en el poblado minero «El Marquesado», dependiente de la Compañía Andaluza de Minas, S. A., en Alquife (Granada), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre Concepción Beneítez Lupiañez, superiora del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, en Santoña (Santander), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 962.500 pesetas, que le fue concedida por Orden de 3 de febrero de 1964, para la construcción de diez aulas de enseñanza primaria gratuita y un comedor escolar en el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, dependiente de la Congregación de Hermanas de la Caridad, situado en la calle Santander, número 13, en Santoña (Santander), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de Hacienda, ha tomado razón del gasto en 6 de noviembre de 1964, y, éste ha sido fiscalizado por la Intervención

Delegaad de la Administración del Estado en 12 del mismo mes y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Santander, don José Pérez Gomis, y para su abono a la reverenda madre Concepción Beneítez Lupiañez, superiora del Colegio Sagrado Corazón de Jesús, en Santoña (Santander), la cantidad de 481.250 pesetas (cuatrocientas ochenta y un mil doscientas cincuenta peestas), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 3 de febrero de 1964, para la construcción de diez aulas de enseñanza primaria gratuita y un comedor escolar, en el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, dependiente de la Congregación de Hermanas de la Caridad y San Vicente de Paúl, situado en la calle Santander, número 13, en Santoña (Santander), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre sor Blasa Alzueta Leoz, directora del colegio de La Milagrosa, de Baena (Córdoba), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 29 de octubre de 1963, de 395.135,26 pesetas, para la construcción de siete aulas de enseñanza primaria gratuita en el Colegio de La Milagrosa, en Baena (Córdoba), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 18 de noviembre de 1964 y, este ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 21 del mismo mes de noviembre y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de Servicios de Córdoba don Santiago Moreno Llorens, y para su abono a la reverenda madre sor Blasa Alzueta Leoz, directora del Colegio en Baena (Córdoba), la cantidad de 197.567,64 pesetas (ciento noventa y siete mil quinientas setenta y siete pesetas con sesenta y cuatro céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 29 de octubre de 1963, para la construcción de siete aulas de enseñanza primaria gratuita en el Colegio de La Milagrosa, dependiente de la Congregación de Hermanas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en Baena (Córdoba), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Jorge Mijanco Alonso, director de Cáritas Diocesana de Burgos, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 265.000 pesetas, que le fue concedida por Orden de 5 de febrero de 1964, para la construcción de tres aulas de enseñanza primaria, un comedor escolar y tres viviendas para maestros en las Escuelas del Barrio del Gamoral, dependiente de Cáritas Diocesana de Burgos, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 18 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 21 del mismo mes de noviembre y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Burgos don José Ortiz Navacerrada, y para su abono a don Jorge Mijanco Alonso, director de Cáritas Diocesana de Burgos, la cantidad de 132.500 pesetas (ciento treinta y dos mil quinientas pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 5 de febrero de 1964, para la construcción de tres aulas de enseñanza primaria gratuita, un comedor escolar y tres viviendas para maestros en el barrio de Gamonal, dependiente de Cáritas Diocesana de Burgos, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre María Julia Guasco Chiappni, superiora provincial de la Congregación de Hermanas Salesianas de San Juan Bosco, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 2.205.000 pesetas que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 8 de marzo de 1963, para la construcción de diecisiete aulas de enseñanza primaria gratuita, un comedor escolar y, dieciocho viviendas-celdas para profesoras religiosas, en el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco), en Madrid, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 18 de noviembre de 1964, y, éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 21 del mismo mes y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Madrid, don Faustino Alvarez Duque, y para su abono a la reverenda madre María Julia Guasco Chiappni, superiora provincial de la Congregación de Hermanas Salesianas de San Juan Bosco, la cantidad de 1.102.500 pesetas (un millón ciento dos mil quinientas pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 8 de marzo de 163, para la construcción de diecisiete aulas de enseñanza primaria, un comedor escolar y dieciocho viviendas-celdas para profesoras religiosas, en el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora situado en el Barrio de Bellas Vistas (Calle Villamil, número 18), en Madrid, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas para maestros en Villanueva de las Torres (Granada), formulado por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles y por el negociado de Contabilidad de la Junta Central de Fiscalización en 28 del pasado mes de noviembre por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de seis escuelas y seis viviendas para maestros en Villanueva de las Torres (Granada), por un total de 1.419.504,67 pesetas, así como también, que habiendo percibido el contratista de dichas obras don Mariano Ballester López el importe total de sus certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del arquitecto don Juan José Olazábal Vedruna ya que dichos facultativos percibieron el importe total de sus honorarios, incluidos los del aparejador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista y examinada la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio ha resuelto que cese en el cargo de profesora especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Salamanca doña Carmen Moreno de Vega.

Lo digo a V. I. par su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cese en su cargo de profesora especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Salamanca, doña Carmen Moreno de la Vega, según propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, de conformidad con la propuesta elevada por la Delegación Nacional mencionada, profesora especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Salamanca a doña Purificación Barrio Sánchez, a la que le será acreditada como sueldo o gratificación la cantidad anual de 7.560 pesetas, a partir del día en que verifique la toma de posesión de dicho destino, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración funcional económica 347-117, apartado 6 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista y examinada la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio ha resuelto que cese en el cargo de profesora especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Zamora doña Amparo Zamorano Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cese en su cargo de profesora especial de Educación Física, de la Escuela del Magisterio de Zamora, según propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS, a doña Amparo Zamorano Pérez.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar de conformidad con la propuesta elevada por la mencionada Delegación Nacional, profesora especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Zamora, a doña Elvira Muñoz Pérez, a la que le será acreditada, como sueldo o gratificación, la cantidad anual de 7.560 pesetas, a partir del día en que efectúe la toma de posesión de dicho destino, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración funcional-económica 347-117, apartado 6 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia del hermano don Aquileo Manciles Bañuelos, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Beato Marcelino Champagnat», establecido en la calle Cardenal Mendoza, número 2, en Guadalajara, a cargo de la Congregación de Hermanos Maristas; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos por último el Decreto núme-

ro 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Beato Marcelino Champagnat», establecido en la calle Cardenal Mendoza, número 2, en Gualalajara, a cargo de la Congregación de Hermanos Maristas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del hermano Aquileo Manciles Bañuelos, con dos clases del grado elemental (A y B), otra de grado medio y otra de preparatorio, con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; clases que estarán a cargo del hermano Eusebio Sáiz Martínez, de don Juan Gutiérrez García, del hermano Honorato Saiz Santamaría y del citado director, todos ellos en posesión del correspondiente título profesional a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de escrito, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas del hogar, enseñanzas artísticas, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Pilar Isabel Martínez Lázaro, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal, del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Virgen del Milagro», establecido en la Colonia Virgen del Milagro, número 3, en Santander, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Virgen del Milagro», establecido en la Colonia Virgen del Milagro, número 3, en Santander, por doña Pilar Isabel Martínez Lázaro, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 25 alumnos todos de pago, clases que estarán a cargo de la directora y de doña Matilde de Apraiz Leguina, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grañanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los

porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento legal de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono, a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Consuelo Casa Cabanes, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Inmaculada», establecido en la calle Juan de Juanes, número 15, en Bocairente (Valencia), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Bocairente, inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 29 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente no estatal denominado «La Inmaculada», establecido por doña Consuelo Casa Cabanes, en la calle Juan de Juanes, número 15, en Bocairente (Valencia), para la enseñanza primaria, bajo la dirección pedagógica de la citada señora, con una clase unitaria de niñas y párvulos, con una matrícula máxima de 45 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de la clase sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada señora en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección del centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisicnal que para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia o en la Caja Unica del Departamento, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito de don Cándido Molpeceres Berzosa, en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Juan», establecido en la calle Santa María, número 2, en La Horra (Burgos), a cargo de la Congregación de los Hermanos de la Sagrada Familia, a reducir sus clases, por falta de alumnos, a una sola; y

Resultando que este centro docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de junio de 1956, bajo la dirección pedagógica de don Eustaquio Antón Cámara, con dos clases de ni-

ños, regentadas por el citado director y por don Eustaquio Arroyo Esgueva, autorización que se elevó a definitiva en 21 de septiembre de 1957;

Resultando que el colegio fue declarado como subvencionado por Orden ministerial de 9 de marzo de 1952, con dos grados de enseñanza;

Resultando que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de la Horra y la Inspección de Enseñanza Primaria competente;

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Juan», establecido en la calle Santa María, número 2, en La Horra (Burgos), a cargo de la Congregación de los Hermanos de la Sagrada Familia, a dar de baja una de las clases de niños que tenían establecidas.

2.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del colegio es una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 50 alumnos, si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, todos ellos enteramente gratuitos.

3.° Que se tome nota de esta baja en el censo de centros subvencionados, a efectos de la concesión de subvención por enseñanza gratuita que, en adelante, será tan solo de un grado.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección del colegio están obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y altere su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como comunicar en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación; maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, el número de alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.° Que a la mayor brevedad posible se envíe la documentación personal del actual director y regente de la clase, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito de don Francisco Esteban Paredes, solicitando la debida autorización para ser reconocido como director propietario del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la calle de José María Lacort, número 8, en Valladolid, por doña Ester García Gutiérrez; y

Resultando que este centro de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de abril de 1955, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas a cargo de la misma interesada; autorización que, con posterioridad, no ha sido elevada a definitiva;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria competente da cuenta del traspaso de la propiedad de este colegio; situación que es, asimismo, confirmada por la propia interesada;

Resultando que el señor Esteban Paredes indica en su escrito que el colegio seguirá con la misma organización pedagógica que anteriormente;

Vistos por último lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Reconocer como director-propietario del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la calle de José María Lacort, número 8, en Valladolid, a don Francisco Esteban Paredes, por traspaso que de sus derechos le ha transferido su antigua titular doña Esther García Gutiérrez.

2.° Que para que este traspaso tenga la debida eficacia, el señor Esteban Paredes, debe remitir al Ministerio, a la máxima urgencia:

a) Certificado expedido por el señor cura párroco, acreditativo de su conducta religiosa.

b) Otro de la Alcaldía, en el que conste su buena conducta.

c) Partida de nacimiento debidamente legalizada.

3.° Asimismo enviará cuadro de la actual organización pedagógica del colegio, según el modelo oficial aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, y la documentación de todos y cada uno de los profesores, ya que en el expediente únicamente consta los documentos de la antigua titular; bien entendido que hasta que el Ministerio no apruebe esta organización ni el nombramiento de su profesorado, el colegio, tan sólo podrá tener en funcionamiento una clase unitaria de niñas a cargo de doña Esther García Gutiérrez.

Asimismo la dirección pedagógica del colegio tendrá que estar a cargo de un profesor o bien en posesión del título de maestro de enseñanza primaria o de licenciado de carácter docente, no siendo apto para impartir la enseñanza primaria el de profesor mercantil.

4.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se vigile el cumplimiento de esta orden y, en su día, informe sobre el funcionamiento de este colegio haciendo propuesta expresa si se eleva o no a definitiva la autorización provisional que para su funcionamiento legal se concedió en 5 de abril de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del escrito de su propietaria, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Valle de Soller», establecido en la calle San Jaime, 71, en Valle de Sóller (Baleares), por doña Magdalena

Coll Rullán, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 14 de diciembre de 1946, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y que en su día elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por parte interesada y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle de Cristo, número 4, en Torralba de Calatrava (Ciudad Real), por Religiosas Dominicas Terciarias del Santísimo Sacramento, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 14 de marzo de 1953, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del escrito de la directora y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado a petición propia el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Rafael Arcángel», establecido en el barrio de Moratalaz, polígono G, casa 964, bajo-B, Madrid, por doña María Victoria Herrera, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 7 de diciembre de 1963, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la que en su día elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del escrito de la interesada, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado por iniciativa propia el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», establecido en la calle Pez, 29, Madrid, por doña Elvira Felipe de Navas, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto la Orden que en su día autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propia o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del escrito de la propietaria del colegio, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado a petición de la misma el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Cumbre», establecido en el Poblado Dirigido de Fuencarral, Bloque 51, Madrid, por doña María Pilar Valentín Prieto, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 15 de febrero de 1961, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del escrito de la directora del colegio, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Angel de la Guarda», establecido en la calle Ramírez, 8, Palencia, por la Congregación de Religiosas del Santo Angel, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 9 de julio de 1947, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse

cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la prefecta general y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesora del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de la Asunción», establecida en la calle Alvear, número 6, Montilla (Córdoba), por RR. Esclavas del Divino Corazón y de la Virgen Inmaculada, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 11 de enero de 1954, elevada a definitiva por la de 29 de diciembre de 1956, hecho a favor de la madre Carmen Carnero Gómez (directora pedagógica y profesora), en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la prefecta general y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cardenal Spínola», establecido en la Avenida del Tibidabo, 16, en Barcelona, por Esclavas del Divino Corazón y de la Virgen Inmaculada, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 8 de octubre de 1962, hecho a favor de las madres Trinidad Cheli Briales (directora), María Victoria Jiménez Hernández Pinzó, María Teresa Serra Vázquez, Blanca González Gómez, Carmen Fernández Gómez, María Rodríguez Carmona, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la prefecta general y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cardenal Spínola», establecido en la calle Calvo Sotelo, 72, en Sanlúcar la Mayor, por RR. Esclavas del Divino Corazón y de la Virgen Inmaculada, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 3 de octubre de 1960, hecho a favor de las religiosas madre Magdalena Pérez Ríos (directora), y Leonor Caparroso Morán, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la prefecta general y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón», establecido en la Plaza San Juan de Letrán, número 4 (Plaza de la Paz), Ronda (Málaga), por RR. Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 25 de octubre de 1950, elevada a definitiva por la de 1 de marzo de 1962, hecho a favor de las religiosas madre Dolores Cabeza Zamudio (directora), madre Purificación Gómez Bauza, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la prefecta general y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón», establecido en la calle Jesús del Gran Poder, número 18, en Sevilla, por RR. Esclavas del Divino Corazón de la Virgen Inmaculada, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por la de 3 de octubre de 1949, hecho a favor de las religiosas Rosario García García, Dolores Lázaro Ruiz, Concepción Ramis Aida, Josefa Ruiz-Granados Fernández, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la prefecta general y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de las profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón», establecido en los Altos de Pedregalejo, Málaga, por las Esclavas del Divino Corazón y de la Virgen Inmaculada, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 25 de mayo de 1961, hecho a favor de las HH. Mercedes Burgos Núñez, Juana Garrido García y Eloísa Sánchez Montesino y Fabiana Palenzuela Arroyo, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la prefecta general y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cardenal Spínola», establecido en el Paseo de Santa Fe, 3, Huelva, por Esclavas del Divino Corazón y de la Virgen Inmaculada, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 8 de octubre de 1962, hecho a favor de la hermana Antonia García Serrano, Hildegard Bichler Estrada y María Carmen Pérez Ventana Sáenz, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del centro al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la prefecta general y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras y directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón», establecido en Liborio García, 4, Málaga, por las Esclavas del Divino Corazón y de la Virgen Inmaculada, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 5 de abril de 1949, elevada a definitiva por la de 30 de octubre de 1950, hecho a favor

de las hermanas Dolores Gómez de la Torre, Rafaela Méndez Sánchez, María Carmen Rodríguez-Izquierdo y Rodríguez-Rubio, Rosario Coto Romero, Luisa Echavarri Gutiérrez y Josefa Rosado Rodríguez (directora), en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la nueva directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la prefecta general, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cardenal Spínola», establecido en la Avenida de Montserrat, 112, Barcelona, por Esclavas del Divino Corazón y de la Virgen Inmaculada, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de septiembre de 1957, elevada a definitiva por la de 4 de mayo de 1958, hecho a favor de las RR. Rosalía García Bravo-Ferrer (directora), Francisca Moreno González-Villalobos, Ana Mairena Ramírez, María Luisa Serra Vázquez y María Dolores Serrano Fernández, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente eLy de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la prefecta general, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cardenal Spínola», establecido en la carretera de Barañaín, 23, Pamplona, por las Esclavas del Divino Corazón y de la Virgen Inmaculada, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 23 de julio de 1962, elevada a definitiva por la de 21 de diciembre de 1963, hecho a favor de las HH. María Hernández Marcelo y Concepción Isern Tello, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo Sr.: Por estar cubierta la plantilla de violas de la Orquesta Nacional, por nombramiento de don Antonio Arias-Gago Mariño, que venía desempeñando el puesto de violín,

Este Ministerio ha resuelto que don Aurelio Escudero Freire, cese como profesor interino de la Orquesta Nacional, a partir del día 26 de octubre último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid, y convocada a concurso-oposición, una auxiliaría numeraria de «Piano», por fallecimiento de su anterior titular señor Quevedo Quevedo, y de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del citado Real Conservatorio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar profesor auxiliar interino de «Piano», del Real Conservatorio de Música de Madrid a don Francisco Roig Monfort, con el sueldo de 13.320 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante temporal en el Real Conservatorio de Música de Madrid la dotación de una auxiliaría numeraria de «Piano», por pase a catedrático interino de su titular señor Carrá Fernández, y de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del Real Conservatorio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar profesor auxiliar interino de «Piano», del Real Conservatorio de Música de Madrid a don Carlos González de Lara, con el sueldo de 13.320 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, estando condicionado el nombramiento a la continuidad del de catedrático interino del titular de la auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Cuenca, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, por un importe de 499.919,83 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone elevar en una primera fase la sillería moldada en el cuerpo lateral de la escalera, son urgentes, dejando los enjarjes previos para otra fase posterior, completando ahora el ventanal calado del tipo de los del triforium de la catedral;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.919,83 pesetas, de las que coresponden: a la ejecución material, 437.689,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 6.258,95, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.755,37 pesetas; a premio de pagaduría, 2.188,44 pesetas, y a plus de cargas familiares, 43.768,92 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de abril pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 de mayo último,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de mayo de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.919,83 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Martín, de Castañeda (Zamora), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 249.999,97;

Resultando que el proyecto se propone la reparación del pavimento del monumento que se halla, después de las consolidaciones y restauraciones que anteriormente se han llevado a efecto en deplorable estado, para lo cual se levantará el actual, se hará una rectificación de rasantes de la Iglesia en nave mayor y crucero, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 216.684,70; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departameno de 9 de febrero del citado año 1944, 8.125,68 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437,70 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,42 pesetas; y a plus de cargas familiares, 21.668,47 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa Marina de Aguas Santas, en Taboadela (Orense), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Pons Sorolla, por un importe de 499.999,91 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar y consolidar el cuerpo adosado en el siglo XVI en el lado de la Epístola de la Iglesia, para evitar las filtraciones producidas por el mal estado de los muros y cubiertas, así como el arreglo de las cubiertas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.999,91 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 437.759,30; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.519,915 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.755,975 pesetas, y a plus de cargas familiares, 43.775,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de mayo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 18 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999,91 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Jerez de la Frontera (Cádiz), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Menéndez Pidal, por un importe de 700.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto el traslado del Altar Mayor al centro del crucero, sustituyendo el baldaquino por una sencilla mesa de mármol; también se llevará a efecto el traslado de la sillería del coro; al sitio donde estaba el presbiterio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 700.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 614.359,51 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto con lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 16.255,95 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 4.876,79 pesetas; a premio de pagaduría, 3.071,80 pesetas, y a plus de cargas familiares, 61.435,95 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 18 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 700.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa Margarita, de Palma de Mallorca (Baleares), formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, por un importe de 749.994,63 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la tramitación del pavimento enlosado y arreglo de la fachada exterior por haber desaparecido las construcciones adosadas que correspondían a la antigua Farmacia Militar;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 749.994,63 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 658.703,01; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 16.380 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 4.914 pesetas; a premio de pagaduría, 3.293,51 pesetas, y a plus de cargas familiares, 66.704,11 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de mayo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 2 de los corrientes,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 749.994,63, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Oviedo, monumento nacional formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, e importante 800.000,23 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone ampliar la tribuna para cantores a fin de que en la misma quede el gran órgano de la catedral que hoy ocupa casi totalmente su espacio, operación que exige la reforma del propio órgano y su electrificación, con el fin de ganar espacio;

Resultando que el proyecto asciende a su total importe a la cantidad de 800.000,23 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 704.101,60; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 16.898,44 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 5.069,53 pesetas; a premio de pagaduría, 3.520,50 pesetas, y a plus de cargas familiares, 70.410,16 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de mayo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 2 del actual,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas, 800.000,23, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Sigena (Huesca), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Fernando Chueca Goitia, importante 1.011.515,27 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración de las fachadas del monumento, principalmente la portada, así como a la mayoría de los huecos de la Iglesia, el ventanal del crucero del lado de la Epístola y la de cornisas, impostas, capiteles, etc., igualmente se restaurarán los paramentos de fachada sustituyendo las piezas que lo precisen, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.011.515,27 peestas, de las que corresponden: a la ejecución material, 898.166,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 21.556 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 6.466,80 pesetas; a premio de pagaduría, 4.490,83 pesetas, y a plus de cargas familiares, 80.834,99 peestas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a la aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 2 de los corrientes,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1964, ha resuelto apro-

bar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 1.011.515,27, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

OBRAS

Por Decreto de 5 de noviembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes y año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la adaptación y reforma de un edificio, con destino a la instalación del Colegio «Nuestra Señora de los Dolores», en Arroyo de la Luz (Cáceres), de las Religiosas Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a*) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Por Decreto de 22 de octubre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de noviembre del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un edificio, con destino a la instalación del Centro de Enseñanza Media «Juan XXIII», en el barrio de Zaidín de Granada, del Patronato de la Institución «Juan XXIII», de carácter benéfico social docente, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a*) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del *Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Por Decreto de 5 de noviembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes y año) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación de aulas del Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», sito en la calle Blasco de Garay, número 52, de Barcelona, con destino a la instalació de la Sección Filial número 3 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», regentada por la Congregación de Religiosas Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a*) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organismo pedagógico interior a juicio de la inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Por Decreto de 5 de noviembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes y año) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación del Colegio Salesiano de «San Pedro», sito en la calle de los Condes de Bustillo, número 13, de Sevilla, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a*) A cumplir la orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Por Decreto de 5 de noviembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes y año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de nuevo edificio para la instalación del colegio de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, de Huelva (Calle de Roque Barcía, número 1), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a*) A cumplir las orientaciones de perfeccionamieno técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Por Decreto de 5 de noviembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes y año), fueron declaraads de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un nuevo edificio para la instalación del Colegio «Nuestra Señora del Carmen, en Balaguer (Lérida), de las Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el centro de referencia se comprometerá:

Primero. *a*) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 24 de diciembre de 1964 — Núm. 103

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se modifican los apartados *d*) y *e*) del número 2.º de la Orden de 20 de junio de 1948, sobre cursos monográficos 3982

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Resolución por la que se dispone la publicación de la dispuesta por la Dirección General de Administración Local de 10 de octubre último, sobre títulos de los Conservatorios de Música ... 3983

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Resolución por la que se fijan normas para solicitud de creación de bibliotecas patrocinadas ... 3983

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Resolución por la que se modifica la de 26 de septiembre de 1964, por la que se determina la composición de las Comisiones Asesoras Provinciales de la Mutualidad del Seguro Escolar 3984

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la fundación «Patronato de la Inmaculada Concepción», de Andújar (Jaén) 3984

Otra por la que se aprueba el expediente de venta en pública subasta de una propiedad de la fundación «Escuelas de Primeras Letras», de Cigales (Valladolid) 3985

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se citan 3986

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos de los señores que se expresan 3993

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se dispone la prórroga de los nombramientos de profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan 3993

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Resolución por la que se nombra director interino de la Escuela de Peritos de Minas de Cartagena, a don José Luis Urcelay Rodríguez 3994

Otra por la que se nombra secretario interino de

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

la Escuela de Peritos Topógrafos a don José María Raposo Piqué 3994
Otra por la que se nombra interventor interino de la Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid a don Segundo Jiménez Gómez 3995
Otra por la que se nombra administrador interino de la Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid a don Eduardo Prieto Heraud 3995
Otra por la que se nombra jefe de talleres y laboratorios de la Escuela de Peritos Industriales de Vitoria a don Victorino González García ... 3995
Personal docente.—Resolución por la que se nombra catedrático de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, en virtud de concurso de traslado, a don Manuel Benito Sáinz 3995

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución por la que se nombran profesores numerarios interinos de la Escuela Central de Idiomas de Madrid 3995

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Orden por la que se distribuye a centros dependientes de esta Dirección General, para adquisición de libros con destino a bibliotecas. 3996

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de demolición de la cornisa del edificio de la Escuela del Magisterio y anejas de Avila 3996
Otras por las que se aprueban adaptaciones de proyectos y los gastos inherentes a la construcción de edificios escolares y viviendas para maestros en las localidades que se indican 3996

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Ordenes por las que el Ministerio queda enterado de la creación de Escuelas del Magisterio de la Iglesia en Mallorca, Málaga y Guadalajara 3999
Cargos académicos.—Orden por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Cuenca a don Alberto del Pozo Pardo 3999
Otra por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Salamanca a don César Díez de las Heras 3999
Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican 3999
Otra concediendo quinquenio a doña María Luisa García Sáinz de Grajeda 4000

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Personal docente.—Resolución por la que se amonesta a la directora del colegio «La Latina», de Madrid 4000
Otras sobre nombramiento de profesoras y directoras pedagógicas de los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan 4001

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Créditos.—Ordenes disponiendo el libramiento de los que se señalan, para abono de obras y objetos de arte a los señores que se indican 4002

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para realizar en los monumentos nacionales que se expresan 4003

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 12 de noviembre de 1964 por la que se modifican los apartados d) y e) del número 2.° de la Orden de 20 de junio de 1948, sobre cursos monográficos. *(Boletín Oficial del Estado* de 3-XII-1964.)

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 20 de junio de 1948, por la que se regulan los Cursos Monográficos del Doctorado de las Facultades universitarias establece, en el apartado *d)* de su número 2.°, que cuando alguno de los Cursos Monográficos se encomienden a especialistas que no sean catedráticos numerarios de Universidad, deberán acreditar su labor de investigación, sobre la que emitirá informe el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

La exigencia de este requisito parece un tanto excesiva, pues si el impulso de la investigación científica constituye una de las funciones esenciales de la Universidad, y así se reconoce en la Ley de 29 de julio de 1943, es la propia institución universitaria la que, sin necesidad de informes posteriores, debe ponderar la labor que en el campo de la investigación se haya realizado por aquellas personas que, sin ostentar la condición de catedráticos de Universidad, sean propuestas por la misma para desarrollar un Curso Monográfico del Doctorado.

En atención a dichas consideraciones,

Este Ministerio ha dispuesto que los apartados *d)* y *e)* del número 2.° de la Orden ministerial de 20 de junio de 1948, queden redactados en los siguientes términos:

d) Cuando alguno de los Cursos Monográficos se encomienden a especialistas que no sean catedráticos numerarios de Universidad, con la propuesta de ésta se acompañará un informe, emitido por la misma, en el que se acredite la labor de investigación realizada por los interesados.

e) Las Universidades notificarán al Ministerio, a efectos de su autorización, los cuadros de enseñanza de los Cursos



... Id con Dios, cantos míos, y Dios quiera
que el calor que sacasteis de mi pecho,
si el frío de la noche os lo robara,
lo recobréis en corazón abierto
donde podáis posar al dulce abrigo
para otra vez alzar, de día, el vuelo.
Ios con Dios, heraldos de esperanzas
vestidas del verdor de mis recuerdos,
íos con Dios y que su soplo os lleve
a tomar en lo eterno, por fin, puerto.

MIGUEL DE UNAMUNO
(1864-1936)

El «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación Nacional le desea felicidades en la Natividad del Señor y año 1965.

Monográficos que hayan de desarrollarse en las Facultades, acompañando certificación de que tanto los mencionados cuadros como los programas han sido aprobados por la Junta de la Facultad respectiva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Resolución de 18 de noviembre de 1964 por la que se dispone la publicación de la dispuesta por la Dirección General de Administración Local de 10 de octubre último sobre títulos de los Conservatorios.

Por considerar de interés general su conocimiento por los centros y profesionales de la Música afectados por ella,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la publicación en el *Boletín Ofical* del Departamento de la Resolución de 10 de octubre último que le ha sido trasladada por la Dirección General de Administración Local del Ministerio de la Gobernación y cuyo texto es el siguiente:

«Habiéndose suscitado dudas a algunas corporaciones municipales respecto al sentido de la expresión «título de profesor del instrumento que practique expedido por los Conservatorios Oficiales de Música», utilizada en la norma 4.1 de la Instrucción 1, aprobada por Orden de este Ministerio de 15 de octubre de 1963, y relativa a la clasificación de los profesores de bandas de música de municipios de más de 100.000 habitantes, se ha dirigido a esta Dirección General la de Bellas Artes del Ministerio de Educación Nacional, en solicitud de que se dicten las oportunas instrucciones aclaratorias reconociendo el propio y justo valor, en su sentido profesional, del «título de instrumentista», ya que el de profesor, en el sentido estricto que tiene en la vigente legislación de Conservatorios, aclarada por Resolución de 22 de abril de 1964, no tendría justificación alguna su exigencia.»

Y a fin de mantener la debida unidad de criterio interpretativo en esta materia y de conformidad con lo solicitado, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la citada Orden de 15 de octubre de 1963 en su número 2, ha tenido a bien disponer:

Primero. El título de profesor del instrumento que practique, expedido por los Conservatorios Oficiales de Música, a que alude la norma 4.1 de la instrucción número 1, aprobada por Orden de este Ministerio de 15 de octubre de 1963, ha de entenderse que es el título profesional de música (compositor, instrumentista de los diversos instrumentos, violinista, pianista, etc.), como así lo han interpretado ya varios Ayuntamientos.

2.° En consecuencia, las Corporaciones locales que hubiesen obtenido la aprobación de su plantilla y en ella no se hubiese tenido en cuenta o considerado el referido título profesional, deberán introducir en la plantilla la pertinente modificación, reconociendo a este título su propio valor a efectos de la clasificación de los profesores de la banda de música en quienes concurra esta condición, como técnicos auxiliares, en la categoría de técnico auxiliar sin jefatura, con el grado retributivo 12, elevando a este Centro directivo la correspondiente propuesta de modificación para su reglamentario visado.»

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Resolución de 18 de noviembre de 1964 por la que se fijan normas para solicitud de creación de bibliotecas patrocinadas. *(Boletín Oficial del Estado* de 3-XII-1964.)

La Orden ministerial de 23 de septiembre del año en curso, para complementar la labor de esta Dirección General, en cuanto a conseguir un rápido y eficaz aumento del número de bibliotecas públicas, crea, en determinadas condiciones, las bibliotecas patrocinadas a fin de facilitar que el libro llegue al lector de tipo medio y contribuir así a su formación cultural, profesional y técnica.

El gran número de solicitudes recibidas en demanda de datos y normas para la creación de bibliotecas de esta clase y la propia Orden ministerial, que no hacía otra cosa que dar cauce legal a una necesidad, ya hace tiempo sentida, aconsejan dictar una Resolución que delimite el campo de extensión donde puedan crearse aquéllas y fije normas y trámites para la solicitud de creación.

En su virtud,

Esta Dirección General, para aplicación y cumplimiento de la citada Orden ministerial de 23 de septiembre de 1964, ha tenido a bien disponer:

1.° La entidad solicitante ha de hacer constar en su instancia, como primera y fundamental condición, el compromiso de que su biblioteca ha de funcionar como biblioteca pública durante el horario que se estipule y abrirse a toda clase de lectores, sin más limitaciones que aquellas que se fijen en la Orden ministerial de creación.

2.° Se obligará asimismo a observar las orientaciones de la Dirección General, sometiéndose a su inspección y facilitando cuantas informaciones se le pidan en orden al funcionamiento de la biblioteca.

3.° La creación de bibliotecas patrocinadas estará subordinada a la no existencia en la localidad de una biblioteca pública dependiente de esta Dirección General o a la conveniencia, a juicio de la misma, de establecer otras en determinados distritos o barriadas.

4.° El local destinado a bibliotecas patrocinadas, además de reunir las debidas condiciones de luz y ventilación y de ser capaz para un número de puestos de lectura, en ningún caso inferior a veinticinco, tendrá absoluta independencia de los demás de la entidad, y dispondrá de entrada propia, de modo que no pueda confundirse con las de los restantes servicios.

5.° La entidad solitante facilitará el personal idóneo para el servicio de la biblioteca y atenderá a sus sostenimiento y gastos de material, para lo cual será preceptivo que en su presupuesto de gastos figure la cantidad adecuada para las atenciones de la biblioteca.

6.° Los anteriores extremos se acreditarán al tiempo de formular la solicitud de creación con la presentación de los oportunos documentos justificativos y de sencillos planos a escala que permitan apreciar las dimensiones del local ofrecido y la situación del edificio en la población.

7.° En las provincias donde exista un Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, las peticiones de las entidades u organismos radicados en ellas se cursarán a esta Dirección General a través del presidente de la Diputación, como tal presidente del Patronato del Centro Coordinador, quien deberá informar preceptivamente antes de que recaiga el oportuno acuerdo.

8.° En los casos de organismos o entidades de carácter nacional, que, dentro de los límites de la referida Orden ministerial de 23 de septiembre de 1964 *(Boletín Oficial del Estado* del 15 de octubre) aspiren a establecer un servicio de lectura de ámbito nacional en forma de lotes circulantes, las solicitudes acomodadas a estos preceptos, se enviarán, en la forma reglamentaria, a esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1964.—El director general, *Miguel Bordonau.*
Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Resolución de 23 de octubre de 1964 por la que se modifica la de 26 de septiembre de 1964, por la que se determina la composición de las Comisiones Asesoras Provinciales de la Mutualidad del Seguro Escolar. *(B. O. del Estado* de 17-XI-1964.)

Haciendo uso de las facultades conferidas por la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1964, por la que se determinan la constitución y funciones de las Comisiones Asesoras Provinciales de la Mutualidad del Seguro Escolar, esta Comisaría General dicto su Resolución de 26 de septiembre pasado estableciendo la composición de las citadas Comisiones, fijando, en las capitales de provincia cabecera de Distrito Universitario, en cuatro estudiantes, designados por el Sindicato Español Universitario, la representación de los escolares afiliados al Seguro Escolar.

Ahora bien, como quiera que se halla en vigor el período para el que estos vocales fueron designados, estimándose que no es aconsejable interrumpir extemporáneamente la actuación de los mismos y en tanto se procede a una revisión de los Estatutos de la referida Mutualidad,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha resuelto modificar su Resolución de 26 de septiembre pasado, en cuanto se refiere al número de vocales, representantes de los estudiantes afiliados al Seguro Escolar designados por el Sindicato Español Universitario, integrantes de las Comisiones Asesoras de la Mutualidad del Seguro Escolar, en las capitales de provincia cabecera de Distrito Universitario, que serán cinco, excepto en los Distritos de Madrid y Barcelona que serán siete.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.—*Isidoro Martín.*
Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Carmen y doña Concepción Mármol Trigo, naturales y vecinas de Andújar Jaén), fallecieron en ella el día 23 de abril de 1956 y 27 de diciembre de 1962, respectivamente, habiendo otorgado testamento en dicha ciudad el 18 de agosto de 1955 ante el notario don Rafael Muñoz de Luque, en los que instituían una fundación denominada «Patronato de la Inmaculada Concepción», cuyo domicilio radicará en Andújar;

Resultando que el objeto de la misma es facilitar enseñanza gratuita a los niños pobres varones de la localidad de Andújar, no solo escolar sino post-escolar, a partir de los siete años, constituyendo para ello un grupo escolar con cuatro o seis maestros, que impartan la primera enseñanza elemental, y confiando a los Hermanos de la Doctrina Cristiana o, de no ser posible, a los Salesianos, Escolapios u otras instituciones religiosas, los estudios de diversa índole y Artes y Oficios, y que a los alumnos estudiosos les den guía u orientación en la enseñanza media, y a los superdotados acceso a la Universidad, así como, estudios eclesiásticos, del Magisterio, enseñanza laboral, escuelas de peritaje, de comercio, de Bellas Artes, etcétera, disponiendo las testadoras que se concedan tantas becas como se puedan costear, una vez atendidas las necesidades de la Institución, de las cuales becas de diez por ciento se destinarán a estudios eclesiásticos y el noventa por ciento restante, a las demás ramas del saber;

Resultando que el capital de la fundación, con arreglo a relación de bienes y valores facilitada por el Patronato, asciende, entre valores e inmuebles, a un total de 4.385.399,75 pesetas (cuatro millones trescientas ochenta y cinco mil, trescientas noventa y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos), con una renta actual de 741.950 (setecientas cuarenta y un mil novecientas cincuenta pesetas);

Resultando que la testadora prohibe expresamente que sean vendidos los bienes inmuebles que queden a su fallecimiento pues es su deseo que perpetuamente constituyan el capital fundacional y con sus rendimientos se atienda al sostenimiento de la fundación, si bien manifiesta que si por alguna de las causas que enumera hubieran de ser vendidos será exigencia ineludible para ello que asistan a la reunión en que así se acuerde la totalidad de los patronos y que se acuerde por voto unánime de todos ellos;

Resultando que el Patronato será presidido como Patronato principal por el excelentísimo y reverendísimo señor obispo de la Diócesis de Jaén, e integrado por doce personas de las que la mitad serán eclesiásticos y la otra mitad seglares, estando los puestos eclesiásticos cubiertos por los señores arciprestes, curas, párrocos de las de Santa María la Mayor, San Bartolomé y San Miguel, de Andújar, y el hermano director o superior de la Asociación o Instituto religioso que rige la enseñanza del colegio o grupo escolar, y por los seglares don Pedro Blanco Gallego, don Luis Barberán Cañete, don Francisco Martínez Navarrete, don Elías de Medio Medina, en sustitución este último de don Pedro Benítez Mefre, ya fallecido y don José Vera Mármol, canónigo de la Santa Iglesia Catedral y don Antonio Fuentes Nuño, con sustitución a su fallecimiento, renuncia o incompatibilidad por los que designe el Patronato, que han de ser seglares y vecinos de Andújar, para que la representación seglar de Andújar sea constante e invariablemente, la mitad de los doce miembros que integran dicho Patronato;

Resultando que por expresa disposición de las testadoras, el Patronato queda relevado de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado y, en cuanto al levantamiento de cargas, queda confiado por las mis-

mas, a la fé y conciencia del reverendísimo prelado de Jaén, como Patronato mayor de la fundación;

Resultando que instruido expediente de clasificación por la Junta Provincial de Beneficencia de Jaén, y concedida audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Obra Pía, no compareció persona alguna ni se han presentado reclamaciones, habiendo sido informado favorablemente por la citada Junta, que propone su clasificación como benéfico-docente;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones concordantes;

Considerando que la Institución «Patronato de la Inmaculada Concepción», constituye, de conformidad con lo que establece el artículo 2.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza e instrucción, dedicada al incremento de las ciencias, letras y arte, cuyo Patronazgo ha sido reglamentado por los fundadores, reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el mismo y habiéndose cumplido las formalidades legales para su establecimiento;

Considerando que los medios de que ha sido dotada la Institución, permiten atender los fines para que ha sido establecida, por lo que procede su clasificación como benéfico-docente;

Considerando que las fundadoras disponen expresamente que el cumplimiento de su voluntad se confía a la fe y conciencia de ellos componentes del Patronato, por lo que debe ser relevado de la obligación de rendir cuentas y presupuestos al Protectorado así como del levantamiento de cargas que se atribuye especialmente al reverendísimo prelado de Jaén,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Clasificar como benéfico-docente la fundación «Patronato de la Inmaculada Concepción», establecido en Andújar (Jaén), por doña Carmen y doña Concepción Mármol Trigo.

2.° Confiar el Patronato a las personas designadas por las fundadoras y en lo sucesivo a las que resulten elegidas de acuerdo con la escritura fundacional.

3.° Relevar al Patronato de la obligación de rendir cuentas y elevar presupuestos, así como de justificar el levantamiento de cargas, reservándose al Protectorado las facultades que le concede el artículo 75 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y cuantas le conceden las disposiciones vigentes.

4.° Que la presente resolución se den cuantos traslados, preceptúa el artículo 45 de la Instrucción antes citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 16 de febrero de 1953 se ordenó la incoación de expediente de venta en pública subasta notarial de un solar, situado en Cigales, propiedad de la fundación benéfico-docente «Escuela de Primeras Letras», instituida en dicha localidad por fray Antonio Alcaide, obispo que fue de Guadalajara de Indias;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid ha elevado a este Departamento el referido expediente, que aparece integrado por los siguientes documentos: Certificación expedida por dos peritos prácticos designados por la Administración, en la que se valora la finca en la cantidad de 11.500 pesetas; pliego de condiciones especiales de la subasta, redactado por el Patronato de la fundación; relación autorizada de los representantes legales de la Institución en la que se hace constar que el solar que ha de enajenarse no se encuentra arrendado y que el valor que se fijó al mismo en el título de transmisión por virtud del cual se adjudicó a la fundación fue de 10.000 pesetas, y certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Cigales acreditativa de que los terrenos objeto de la subasta no figuran con líquido imponible alguno en los documuentos cobratorios de la riqueza urbana y Registro Fiscal de edificios y solares;

Resultando que el pliego especial de condiciones incorporado al expediente contiene, entre otras, las siguiente claúsulas servirá de precio base para la subasta la cantidad que a la vista de los informes emitidos se fije por el Protectorado del Ministerio de Educación Nacional»; octava «el pago de la cantidad adjudicada se hará dentro del plazo y en la forma que se fije»; décima «es deseo de este Patronato que la venta de estos terrenos se condicione a que en los mismos se construyan únicamente Escuelas de primeras letras»;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de octubre de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, el Pliego General de Condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en el expediente de subasta se han aportado los documentos exigidos por el artículo 2.° del Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando, en relación con lo establecido en la condición 3.° del Pliego especial redactado por el Patronato, que el tipo de licitación debe ser fijado en la cantidad de 11.500 pesetas, de acuerdo con la valoración pericial, debiendo abonarse íntegramente el precio del inmueble por el adjudicatario, junto con los gastos ocasionados por la subasta, en el acto de otorgamiento de la escritura de compraventa;

Considerando que la condición establecida en el número décimo del citado pliego especial no hace sino consagrar la voluntad del fundador de adscribir permanentemente los bienes dotación de la obra benéfica a un fin docente de enseñanza primaria;

Considerando que, para lo no previsto en el pliego especial de condiciones, deberá estarse a lo dispuesto en el pliego general aprobado por Orden de este Departamento de 4 de marzo de 1955;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, el producto de la enajenación debe convertirse en inscripciones instransferibles de la Deuda del Estado, a nombre la la fundación,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente de venta en pública subasta notarial de un solar situado en la villa de Cigales, propiedad de la fundación benéfico-docente «Escuela de Primeras Letras», instituida en la referida localidad, provincia de Valladolid, por Fray Antonio Alcalde.

2.° Que la subasta se celebre en el lugar, día y hora que señale el Patronato de la fundación, previa la publicidad reglamentaria, debiendo regir el acto el pliego general de condiciones por el Patronato, con los acuerdos re-

cogidos en los considerandos de esta Orden y, supletoriamente, el pliego general aprobado por Orden de este Departamento de 4 de marzo de 1955.

3.° Que el producto de la enajenación se invierta en títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado, para su posterior conversión en una inscripción nominativa intransferible.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Luis Alberto Henrici-Pretto, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, así como el convenio con Perú, que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Mohammad Rater Abdul-Jawad Kalo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel Angel Aisa Goñi, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Derecho Canónico obtenidos en la Universidad de Navarra, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en la Universidad de Navarra, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Las asignaturas de Historia e Instituciones de Derecho Romano, Derecho Natural, Derecho Canónico y Filosofía del Derecho, de la licenciatura civil en Derecho, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Aixa María Arroyo Borrás, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título superior vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ana María Morales de los Ríos D'Almeira, súbdita portuguesa, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el primer curso completo, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico- administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Joaquín Enrique Gaebelt Boering, súbdito alemán, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Colegio Alemán de Madrid, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el Colegio Alemán de Madrid, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al paticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Wolfgang Antón Christian Strobl, súbdito alemán, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Colegio Alemán de Madrid, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el Colegio Alemán de Madrid, se le convaliden por las sigiuentes asignaturas del plan vigene en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Marof Mohammad Badrán, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Pérez López, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Sagrada Teología obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega de los dos cursos de estudios comunes, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Pilar Varas Gómez, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eugenio Martín Arranz, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la Estética; autorizando al

peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Angel Torres Zayas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 e diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don Narciso José Graña Molleda, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Elisabeth Friederike Strobl, súbdita alemana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Colegio Alemán de Madrid, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en el Colegio Alemán de Madrid, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español los cinco primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituo Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Pedro José Colón Ortiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario paar legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título del bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana, doña Ramona Cotte Acosta, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Roberto Godreau Cruz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden minis-

terial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito alemán don Pedro Emanuel Kauf Brod, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés de Barcelona, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el Liceo Francés de Barcelona, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Miren Itziar Gallastegui Zabala, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposicioens de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Chile, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con las condiciones que determina la Ley de 24 de 2 de marzo de 1963, con respecto a la prueba de reválida de grado superior, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Bruno López Vives, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Marruecos, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Soledad Herrera Yribas, en súplica de que se le convaliden sus estudios y diploma de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios y diploma de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Norteamérica, se le convaliden por el curso preuniversitario español con su prueba de madurez, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Héctor Blanco Alberti, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, en las condiciones que determina la Ley de 24 de 2 de marzo de 1963, sobre la Ordenación de la Enseñanza Media; con respecto a la prueba de reválida de grado superior, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don

Bruno Carlos López Vives, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 139 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Marruecos, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los equivalentes españoles del examen de ingreso en el bachillerato, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Marcos Fingehut Hederich, súbdito colombiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés de Barcelona,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el Liceo Francés de Barcelona, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los seis cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito guatemalteco don Marco Tulio González Flores, en súplica de que sus estudios y título de maestro en Educación Primaria, alcanzado en su país y equiparado al de graduado en Ciencias y Letras de Guatemala, se convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de maestro de Educación Primaria, equiparado al de graduado en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, se convaliden por los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, quedando autorizado para matricularse en el primer curso de la licenciatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Mohamed Lahabib Yusef, súbdito marroquí, en súplica de que se le convaliden estudios totales de adjunto técnico de Trabajos Públicos, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles parciales de Peritos de Minas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de adjunto técnico de Trabajos Públicos, alcanzados por el interesado en el Liceo Jaber Ibm Hayan de Tetuán (Marruecos), se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Escuela Técnica de Peritos de Minas: Matemáticas, Física, Química y Dibujo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica de Peritos de Minas de España que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ahmed Mohamed Abatiu, súbdito marroquí, en súplica de que se le convaliden estudios totales de adjunto técnico de Trabajos Públicos, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Peritos de Minas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de adjunto técnico y Trabajos Públicos, alcanzados por el interesado en el Liceo Jaber Ibm Hayan, de Tetuán (Marruecos), se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Escuela Técnica española de Peritos de Minas: Matemáticas, Física, Química y Dibujo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica de Peritos de Minas de Linares (Jaén), donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús Ruiz Pérez, en súplica de que se convaliden sus estudios totales y título de maestro de Educación Primaria, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de maestro de Educación Primaria, alcanzados en Venezuela, se convaliden por los equivalentes españoles del título de maestro de Enseñanza Primaria previo examen de reválida que versará sobre las materias de Geografía e Historia, Lengua Catellana, Literatura, Matemáticas, Religión y Pedagogía y sus Metodologías, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela española de Magisterio masculino que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al citado examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Angel Alvarez Santamaría, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden su título de bachiller en Ciencias y estudios parciales de Ingeniería, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato y de la carrera de Ingeniero Industrial,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller en Ciencias alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Central de Venezuela, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la carrera española de Ingeniero Industrial: Matemáticas I y Química, del curso selectivo, y Dibujo del curso de iniciación, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, y en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que igualmente elija libremente, donde abonará los derechos de expedición, únicamente del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Benjamín Rafael Martín, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Perito Mercantil aprobados en la República Argentina por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Perito Mercantil aprobados por el interesado en la Escuela Nacional de Comercio de Quilmes (República Argentina), se le convaliden por el examen de ingreso y las siguientes asignaturas del grado de Perito Mercantil español: Matemáticas con nociones de Cálculo Comercial; Literatura española y Redacción Comercial; Geografía Económica I y II; Ampliación de Física y Química; Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros; Primeras materias; Taquigrafía y Mecanográfica I y II; Elementos de Derecho y Legislación Mercantil; Mercancías; Contabilidad general; Economía y Estadística y Educación Física y Religión de los tres cursos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela española de Peritos Mercantiles que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito francés don Robert Yves Marie Pastor en súplica de que sus estudios totales y título de doctor en Medicina alcanzados en Argelia, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y título de doctor en Medicina alcanzados por el interesado en Argelia, se le convaliden por la licenciatura española en Medicina y Cirugía, mediante examen de reválida, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Julio Ignacio de la Caridad Fernández Ochoa en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Histología y Embriología general; Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II y Fisiología especial, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Manuel Vicente Díaz Pereira, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Derecho Político I; Derecho Administrativo I, pudiendo el interesado legalizar

su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ana María Gastón Fernández, súbdita española, en súplica de que se le convalide su título de enfermera registrada, alcanzado en Inglaterra por el equivalente de ayudante técnico sanitario femenino,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de enfermera registrada, expedido a favor de la interesada por el Consejo General de Enfermeras para Inglaterra y Gales, se convalide por el título español de ayudante técnico sanitario femenino, mediante examen de reválida que podrá realizar la peticionaria en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde legalizará su situación académico-administrativa con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Lucía Samaniego Campos, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Educación Segundaria y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio vigente con Perú, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país por la súbdita peruana doña Lucía Samaniego Campos, se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, mediante el abono de los derechos de expedición del referido título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, y que los estudios parciales de Medicina, aprobados por la interesada, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Bioquímica y Fisiología general; Histología y Embriología general; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Psicología y Farmacología, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al convenio firmado con Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Luis Alberto Galdó Labrador, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I; Técnica Anatómica I; e Histología y Embriología general, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Francisco Rosendo Cruzet Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Histología y Embriología general; Anatomía Descriptiva y Topográfica I y Técnica Anatómica I, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más lo de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Berta de la Cruz Cantero, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden estudios parciales aprobados en la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia de la Universidad de Panamá, se le convaliden por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias, Sección de Matemáticas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional

de Educación, que los estudios de profesorado de Matemáticas y Física, aprobados por la interesada en la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia de la Universidad de Panamá, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Ciencias; Sección de Matemáticas: el primer curso completo. Análisis matemático y Geometría del segundo curso y Física del segundo y tercer curso, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, considerándosele convalidados todos los estudios y exámenes previos al ingreso en dicha Facultad, debiendo abonar los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Rafael Gómez-Ferrer Morant, en súplica de que se le incorpore en España su título de doctor en Jurisprudencia, alcanzado en la Universidad de Bolonia (Italia),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Real Orden de 7 de mayo de 1877, Real Decreto de 22 de septiembre de 1925, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que el título de doctor en Jurisprudencia alcanzado por el interesado en la Universidad de Bolonia, quede incorporado en España con la misma extensión y validez que posee el título español de doctor en Derecho, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Basilio Alava Sáenz, súbdito español, en súplica de que el título de licenciado en Filosofía y Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de licenciado en Filosofía y Ciencias alcanzado en dicho país por don Basilio Alava Sáenz, súbdito español quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Ciencias, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Renán Flores Jaramillo súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de licenciado en Ciencias Públicas y Sociales, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Ecuador acuerda que el título de licenciado en Ciencias Públicas y Sociales alcanzado en su país por don Renán Flores Jaramillo, súbdito ecuatoriano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Derecho, a los solos efectos académicos, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Madrid para que a don Emilio Guinea López le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1960 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 19 de septiembre de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Sevilla, para que a don Carlos Barrio Cuadrillero le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1960 y del que se posesionó con fecha 14 de noviembre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 14 de noviembre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de octubre de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Sevilla, para que a don José Lázaro Brouet le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1960 y del que se posesionó con fecha 28 de noviembre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 27 de noviembre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de octubre de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Sevilla, para que a don José Luis López Campos le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1960 y del que se posesionó con fecha 30 de noviembre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 30 de noviembre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de octubre de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Sevilla, para que a don Juan José Madrazo Madrazo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición,en virtud de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1960 y del que se posesionó con fecha 21 de noviembre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 22 de noviembre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de octubre de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Sevilla, para que a don Fernando de Rey Vila le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1960 y del que se posesionó con fecha 22 de noviembre de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 22 de noviembre de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de octubre de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CARGOS ACADEMICOS

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2.º de la Orden de fecha 15 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 26),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar director interino de la Escuela Técnica de Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Cartagena a don José Luis Urcelay Rodríguez, profesor encargado de cátedra de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la propuesta en terna formulada por el director de la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos, para cubrir la vacante de secretario de dicho centro,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden de 15 de junio de 1964 (*Boletín*

Oficial del Estado del 26), ha resuelto nombrar interinamente secretario de la referida Escuela a don José María Raposo Piqué, catedrático provisional de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid, para cubrir el cargo de Interventor de dicho centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.° de la Orden de 15 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 26), ha resuelto nombrar, con carácter interino, interventor de la referida Escuela a don Segundo Jiménez Gómez, catedrático provisional de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la propuesta en terna formulaad por la Junta de profesores de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid, para cubrir el cargo de administrador de dicho centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 15 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 26), ha resuelto nombrar, con carácter interino, administrador de la referida Escuela a don Eduardo Prieto Heraud, catedrático provisional de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la propuesta del director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Vitoria para cubrir el cargo de jefe de Talleres y Laboratorios de dicho centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 15 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), ha resuelto nombrar, con carácter interino, jefe de Talleres y Laboratorios de la referida escuela a don Victorino González García, catedrático provisional de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente incoado por la provisión por concurso previo de traslado de la cátedra del grupo I «Matemáticas», de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Tarrasa;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de fecha 12 de mayo último (*Boletín Oficial* del Ministerio del 25), se convocó concurso previo de traslado para cubrir, entre otras, la cátedra vacante del grupo I «Matemáticas», de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Tarrasa;

Resultando que al haber solicitado dicha plaza tres concursantes, fue nombrada la Comisión Especial que habría de juzgar los méritos aportados por los interesados y proponer al concursante que corresponda para cubrir la referida cátedra;

Resultando que una vez constituida la comisión especial y tras de examinar los expedientes de cada uno de los concursantes, con fecha 24 de los corrientes propone, por mayoría de cuatro votos, para ocupar la plaza de referencia a don Manuel Benito Sáinz, catedrático de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo 2.° del Decreto de 16 de julio de 1957, se ha de adjudicar la vacante de la Escuela de Tarrasa al concursante señor Benito Sáinz,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la comisión especial, nombrada por Orden ministerial de 4 de los corrientes y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso previo de traslado, catedrático numerario del grupo I «Matemáticas», de la Escuela Técnica», de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Tarrasa a don Manuel Benito Sáinz, quien deberá posesionarse del citado cargo antes de que finalice el primer trimestre del presente curso académico.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Vacantes varias plazas de profesores numerarios de la Escuela Central de Idiomas, en atención a las necesidades de la enseñanza, y de acuerdo con la propuesta formulada por la dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar profesores numerarios interinos de la Escuela Central de Idiomas, para las enseñanzas que a continuación se expresan, con la remuneración anual de 21.480 pesetas que percibirán con cargo al crédito 344.116-1 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, a los siguientes señores:

ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS

Doña Josefa Rodríguez López

FRANCÉS

Doña Encarnación Vila Cid.
Doña Amparo Domínguez Ruiz.
Don Antonio García Ares.

INGLÉS

Don Juan Manuel García Mendoza.
Don Leopoldo Norro Camino.
Don José Merino Bustamante.
Doña Elena Pérez Sela.
Doña María del Carmen García Núñez.
Don Clemente Ibáñez Moya.

RUSO

Don Nicolás Selivanov Levedev.

Los efectos económicos de todos estos nombramientos serán de 1 de enero del presente año, fecha desde la cual vienen desempeñando sus funciones; teniendo derecho al percibo de pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 347.621 del vigente Presupuesto de gastos del Estado, crédito para la adquisición de libros con destino a Bibliotecas Escolares en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, se hace preciso la selección adecuada por obras determinadas cuando se trata de Escuelas del Magisterio e Inspecciones de Enseñanza Primaria, tanto porque en buen número de ellas ya existen Bibliotecas que ahora se amplían y completan con temas actuales, como por la necesaria especialización, todo lo cual requiere que las relaciones presentadas solicitando determinados autores y materias sean forzosamente distintas. La Dirección General de Enseñanza Primaria, tras los dictámenes técnicos de sus servicios han aprobado a cada Escuela del Magisterio e Inspección la relación de obras que pueden ser adquiridas;

La Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el gasto por acuerdo de 2 del actual, sin que afecte a la dotación de nuevos servicios, quedando cumplido el artículo 30 de la Ley de Presupuestos, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Con cargo al citado crédito presupuestario, se conceden 27.270 pesetas a cada uno de los 110 centros que se enumeran, por un total de 2.999.700 pesetas, en la forma siguiente:

A 56 Escuelas del Magisterio las de las 50 capitales, más otras 3 en Madrid y 1 en Ceuta, Melilla y Santiago), a 27.270 pesetas: 1.527.120 pesetas.

A 54 Inspecciones de Enseñanza Primaria (las de las 50 capitales, Ceuta, Melilla, Central de Enseñanza Primaria y Central de Escuelas del Magisterio), a 27.270 pesetas: 1.472.580 pesetas.

Total: 2.999.700 pesetas.

2.° Las cantidades se librarán a los pagadores provinciales del Ministerio «a justificar», quienes procederán al pago a los editores o libreros contra actas de recepción por triplicado, suscritas por el director de la Escuela del Magisterio o el inspector jefe de la Dependencia y por el representante que designe la Intervención General de la Administración del Estado, en la que se hará constar el número de volúmenes entregados con expresión del precio total de la colección y que figurarán en la lista aprobada por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Dicha acta irá acompañada de factura por triplicado en la que se relacionen las obras entregadas y sus precios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de demolición de la cornisa del edificio de la Escuela del Magisterio y sus correspondientes anejas en Avila, que formula el arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha sido tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 12 de noviembre y en 18 del citado mes fue fiscalizado por la Intervención Delegada de la General del Estado,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el proyecto de demolición de cornisas en el edificio de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Avila, por un total de pesetas 130.970,40, con cargo directo al Estado, sección 18, servicio 347-611, del Presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b) y con la siguiente distribución: por ejecución material, 104.357,66 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 15.653,64 pesetas; pluses, 6.889,17 pesetas, que hace que el presupuesuto de contrata sea de 126.900,47 pesetas, que con los honorarios de redacción, 1.56,36 pesetas; los de dirección, 1.565,36 pesetas, y los del aparejador, 939,21 pesetas, hacen las referidas 130.970,40 pesetas.

Que dichas obras, de conformidad con el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Luis Marés Marés y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Los Cozares, del Ayuntamiento de Albondón (Granada), declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 28 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 30 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Qu se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-3 y VMN-1, realizada por el arquitecto escolar don Juan José de. Olazábal Vedruna para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Los Cozares, del Ayuntamiento de Albondón (Granada), por su presupuesto total de 355.903,84 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 278.987,51 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 41.848,13; pluses, 22.319 pesetas; por redacción de la adaptación, pesetas 583,06; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.801,92 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto por dirección de las obras, 3.801,92 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.801,92 pesetas; honorarios del aparejador, 2.281,15 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.281,15 pesetas; el coste total para el Estado, 355.903,84 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las

obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Miguel Medina Ocaña, con domicilio en Granada, calle Navarrete, número 3, por la cantidad de 343.154,64 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Cantiñas, del Ayuntamiento de Albondón (Granada), declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 28 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 30 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-2 y VMN-1, realizada por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna, para la construcción de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Cantiñas, del Ayuntamiento de Albondón (Granada), por su presupuesto total de 355.903,84 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 278.987,51 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 41.848,13 pesetas; pluses, 22.319 pesetas; por redacción de la adaptación, 583,06 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.801,92 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.801,92 pesetas; honorarios del aparejador, pesetas 2.281,15; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.281,15 pesetas; el coste para el Estado, 355.903,84 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Miguel Medina Ocaña, con domicilio en Granada, calle Navarrete, 3, por la cantidad de 343.154,64 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reparación y reforma del Instituto Laboral de Miranda de Ebro (Burgos), para su adaptación a grupo escolar;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 12 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 25 del mismo mes, por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reparación y reforma del Instituto Laboral de Miranda de Ebro (Burgos), para su adaptación a grupo escolar, según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Marcos Rico Santamaría, por su presupuesto total de 1.936.871,72 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.553.090,63 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 232.963,59 pesetas; pluses, 124.247,25 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 10.219,33 peestas; de dirección de las obras, 10.219,33 pesetas; honorarios del aaprejador, 6.131,59; el coste total para el Estado, 1.936.871,72 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.910.301,47 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un comedor escolar en el grupo escolar de Huércal Overa (Almería), Ayuntamiento declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 25 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 30 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Constucciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un comedor escolar en el grupo escolar de Huércal Overa (Almería), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, por su presupuesto total de 663.485,73 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 532.856,09; 15 por 100 de beneficio industrial, 79.928,40 pesetas; pluses, pesetas 26.642,80; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, pesetas 5.728,20; de dirección de las obras 5.728,20 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 5.728,20 pesetas; honorarios del aparejador, 3.436,92 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 3.436,92 pesetas; el coste total para el Estado, 663.485,73 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose

las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 639.427,29 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de diez meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros en la localidad de Balones (Alicante), Ayuntamiento declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 18 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros en la localidad de Balones (Alicante), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Antonio Serrano Peral, por su presupuesto total nuevamente valorado de pesetas 836202,41, con la siguiente distribución: Ejecución material, 665.650,68 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 99.847,60 pesetas; pluses, 50.102,74 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 3.441,39 pesetas; de dirección de las obras, 5.362,50 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 5.362,50 pesetas; honorarios del aparejador, 3.217,50 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, pesetas 3.217,50; el coste total para el Estado, 836.202,41 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 815.601,02 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cuatro viviendas para maestros en la localidad de Carmonita (Badajoz), Ayuntamiento declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 18 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cuatro viviendas para maestros en la localidad de Carmonita (Badajoz), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Dionisio Delgado Vallina, adaptando el proyecto tipo VM-9, por su presupuesto total de 634.110,93 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 501.784,37 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial 75.267,65 pesetas; pluses, 40.142,75 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 5.286,30 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 5.286,30 pesetas; honorarios del aparejador, 3.171,78 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 3.171,78 pesetas; coste total para el Estado, 634.110,93 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 617.194,77 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de diez meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un comedor escolar en la localidad de Oencia (León), Ayuntamiento declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.° Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 28 de noviembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 30 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el arículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un comedor escolar en la localidad de Oencia (León), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Daniel Calleja, por su presupuesto total de 360.023,44 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 281.497,80 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 42.224,67; pluses, 24.478,07 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 2.814,98 pesetas; de dirección de las obras, 2.814,98 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.814,98 pesetas; honorarios del aparejador, 1.688,98 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.688,98 pesetas; el coste total para el Estado, 360.023,44 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata di-

recta y por el contratista don Mariano Espeso Huerga, con domicilio en León, por la cantidad de 348.200,54 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo y reverendísimo señor obispo de Mallorca, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «San Juan Bautista de la Salle», regida por la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido centro,

Este Ministerio queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia, regida por la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, denominada «San Juan Bautista de la Salle», en Pont d' Inca, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada, presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo y reverendísimo señor obispo de Málaga, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «La Virgen Niña», regida por las Religiosas de la Presentación de Nuestra Señora, y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido centro,

Este Ministerio queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia regida por las Religiosas de la Presentación de Nuestra Señora, denominada «La Virgen Niña», en Málaga, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada, presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo y reverendísimo señor obispo de Sigüenza-Guadalajara, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Santa María Micaela», regida por las Religiosas Adoratrices, y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido centro,

Este Ministerio queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia, regida por las Religiosas Adoratrices, demominada «Santa María Micaela», en Guadalajara, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada, presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Cuenca y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de la Escuela del Magisterio de Cuenca a don Alberto del Pozo Pardo, profesor numerario del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Salamanca y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de la Escuela del Magisterio de Salamanca a don César Díez de la Heras, profesor numerario del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Logroño, en el que manifiesta que ha sido nombrado profesor ayudante interino especial de Trabajos Manuales don Amadeo Lázaro Falcón,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Amadeo Lázaro Falcón, profesor ayudante interino especial de Trabajos Manuales de la Escuela del Magisterio de Logroño, el sueldo o la gratificación anual de pesetas 7.560, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 6, del vigente Presupuesto del Departamento, más la gratificación complementaria del sueldo concedida por Ley de 11 de junio de 1964, para cuya aplicación se tendrán en cuenta las normas dictadas por esta Dirección General en 14 del actual mes de noviembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Logroño.

Visto el oficio de la directora de la Escuela del Magisterio de Ceuta, en el que manifiesta que ha sido nombra-

da profesora ayudante interina especial de Trabajos Manuales doña María Carmen Teixidor Masó,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña María Carmen Teixidor Masó, profesora ayudante interina especial de Trabajos Manuales de la Escuela del Magisterio de Ceuta, el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 6, del vigente Presupuesto del Departamento, más la gratificación complementaria del sueldo concedida por Ley de 11 de junio de 1964, para cuya aplicación se tendrá en cuenta las normas dictadas por esta Dirección General en 14 del actual mes de noviembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Ceuta.

Visto el oficio de la directora de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, fecha 25 del actual, en el que manifiesta que ha sido nombrada profesora ayudante interina especial de Dibujo doña Carmen González Prieto,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Carmen González Prieto, profesora ayudante interina especial de Dibujo de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, a partir de la toma de posesión y durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Dibujo, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 3, del vigente Presupuesto del Departamento, más la gratificación complementaria del sueldo concedida por Ley de 11 de junio de 1964, para cuya aplicación se tendrán en cuenta las normas dictadas por esta Dirección General en 14 del actual mes de noviembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

Visto el oficio de la directora de la Escuela del Magisterio de Teruel, fecha 13 del pasado mes de octubre, en el que manifiesta que en la sesión celebrada por el claustro el día 7 del mismo mes, acordaron nombrar profesora ayudante interina especial de Francés a doña María Claudia Crelier Picard,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña María Claudia Crelier Picard, profesora ayudante interina especial de Francés de la Escuela del Magisterio de Teruel, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 3, del vigente Presupuesto del Departamento, más la gratificación complementaria del sueldo concedida por Ley de 11 de junio de 1964, para cuya aplicación se tendrán en cuenta las normas dictadas por esta Dirección General en 14 del actual mes de noviembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Teruel.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María Luisa García Sáinz de Grageda, profesora numeraria de Dibujo y Modelado del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 12 de junio de 1959, le fue concedido a la señora García Sáinz, el sexto quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 29 de mayo del mismo año;

Considerando que, en el capítulo 100, artículo 120, numeración 347-127, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del personal de los Colegios de Sordomudos y Ciegos,

Esta Dirección General, ha acordado conceder a doña María Luisa García Sáinz de Grageda, profesora numeraria de Dibujo y Modelado del Colegio Nacional de Ciegos, el derecho al percibo del séptimo quinquenio anual de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de veinticuatro mil seiscientas pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 29 de mayo último, procediéndose por esa dirección a diligenciar el título administrativo de la interesada, en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director accidental del Colegio Nacional de Ciegos.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

PERSONAL DOCENTE

Vistos la denuncia presentada contra irregularidades observadas en la admisión de alumnos en el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Latina», establecido en la calle de las Maldonadas, número 9, en Madrid, por doña María del Milagro Bruno Reig, así como el informe emitido por la inspección correspondiente; y

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Que se amoneste a la directora propietaria del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Latina», establecido en la calle Maldonadas, número 9, en Madrid, para que en lo sucesivo observe los plazos de admisión de alumnas y demás normas

legales de permanencia en el colegio, así como que reintegre a doña Luisa Esteban, de los gastos que le fueron ocasionados y de que hace referencia en su denuncia.

2.° Que a la mayor brevedad posible la citada directora proceda a instruir el reglamentario expediente para la autorización legal de este colegio, según las normas de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, dándosele un plazo de treinta días a contar del recibo de la presente, bien entendido que si no lo hace así, se procederá por la Inspección de Enseñanza Primaria competente a instruirle el expediente de clausura del colegio, en el que, necesariamente, se oirá a la interesada para que exponga cuanto crea conveniente en defensa de sus derechos y en el que informará la Junta Municipal de Enseñanza, la Inspección de Enseñanza Primaria, la Dele y el Consejo Permanente Provincial de Educación, remitiéndose todo lo actuado a esta Dirección General para que la superioridad resuelva lo que considere más justo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la prefecta general, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón», establecido en la calle Alonso Poves, 1, Linares (Jaén), por las Esclavas del Divino Corazón y de la Virgen Inmaculada, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de la hermana Venancia Núñez Domínguez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la prefecta general y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón», establecido en la calle Madre Cruz, 8, Corte Concepción (Huelva), por RR. Esclavas del Divino Corazón y de la Virgen Inmaculada, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 25 de noviembre de 1950, elevada a definitiva por la de 9 de octubre de 1958, hecho a favor de la madre Victoria del Castillo Montoro, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la prefecta general y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón», establecido en Plaza de San Benito, 1, en Coria (Cáceres), por RR. Esclavas del Divino Corazón y de la Virgen Inmaculada, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por la de 4 de mayo de 1958, hecho a favor de la madre Josefa Rodríguez Vergara, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la prefecta general y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cardenal Spínola», establecido

en Dolores Povedano, 7 y 11, en Madrid, por la Congregación de Esclavas del Divino Corazón de Jesús y de la Virgen Inmaculada, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 8 de octubre de 1962, hecho a favor de la madre Rocío Pinzón Morales, madre Nieves Cumplido Carranco, madre Remedios Quintero Alfaro, madre María del Carmen Pérez Cerruedo, madre Francisca Domínguez Suárez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la prefecta general y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de Loreto», establecido en calle O'Donnell, número 57, en Madrid, por RR. Esclavas del Divino Corazón y de la Virgen Inmaculada, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 25 de octubre de 1950, elevada a definitiva por la de 27 de octubre de 1957, hecho a favor de las madres Rosario Muñoz Repiso, María Paz López Reina, María del Pilar Escalada de la Barrera Caro, Eloísa Fazio Maury, Rosario Millán Pellicer, María Isabel Salazar Gago, Josefa Gil Japón, Soledad Rivas Sánchez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Depositado en el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz, un lote de cuarenta y tres monedas de plata ,según se acredita mediante certificación expedida por el director del mismo, procedentes de un hallazgo en una casa de Puebla de Alcocer (Badajoz), y adquirido por el Estado por Orden ministerial de 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que la cantidad de 6.450 pesetas, importe de dicha adquisición, sea librada en firme, de una sola vez, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, contra la Delegación Provincial de Hacienda de Badajoz, a nombre del excelentísimo señor gobernador civil de dicha provincia, para su abono por partes iguales a don Mariano Ruiz Sánchez y a don Custodio Casatejada Zúñiga, descubridor de las monedas y dueño de la casa en que las mismas fueron halladas, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregado en el Museo Nacional de Arte Moderno, según certifica el director del mismo, un cuadro del pintor Moya del Pino, que fue adquirido por Orden ministerial de 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 3.000 pesetas, importe de dicha adquisición se libre en firme, de una sola vez, contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de doña Pilar Sicardo Carderera, y con cargo al crédito consignado en el número 348.353/11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregadas en el Museo de Santa Cruz de Toledo, según certiifca la directora del mismo, dos dagas del siglo XVI, que fueron adquiridas por Orden ministerial de 20 de noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 20.000 pesetas, importe de dicha adquisición se libre en firme, de una sola vez, contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de don Rafael Lafora García, y con cargo al crédito consignado en el número 348.353/11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregado en el Museo Nacional de Arte Contemporáneo, según certifica el director del mismo, un cuadro titulado *Composición, que* fue adquirido por Orden ministerial de 20 de noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 45.000 pesetas, importe de dicha adquisición se libre en firme de

una sola vez, contra la Delegación Provincial de Hacienda en Cuenca, a nombre de don Gustavo Torner de la Fuente, y con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Puerta de Arévalo de las murallas de Madrigal de las Altas Torres (Avila), formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, por un importe de 300.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar el paramento o fachada interior de las murallas, forjar el piso de la terraza que anteriormente fue de madera y primitivamente bóveda; rehacer las almenas y algún trozo de murallas necesario como contrarresto de las bóvedas y blanquear con cal los techos y las partes de hormigón visibles en los muros;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 300.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 266.652,03; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.573,09 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.743,85 pesetas; a premio de pagaduría, 1.333,26 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 20.124,68;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de mayo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado 18 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 300.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia Parroquial de Wamba (Valladolid), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, por un importe de 400.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone rehacer las cimentaciones de los pilares consolidados anteriormente; recalzar los cimientos de los existentes en los pies de la Iglesia; una vez todo consolidado se proyecta levantar la linterna o torre con su altura primitiva; se pavimentará de nuevo el piso y se realizarán otras obras de mera conservación del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 357.893,26 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 5.117,87, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.070,72 pesetas; a premio de pagaduría, 1.789,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 27.010,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de mayo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 18 siguiente,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Yuste, en Cuacos (Cáceres), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, por un importe de 149.960,18 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar las obras de conservación de las cubiertas de los artesonados en la galería del patio de la enfer-

mería y actual noviciado; trabajos de jardinería para lograr una perfecta ambientación en torno al monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 149.960,18 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 129.611,24; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.592,22 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.555,33 pesetas a premio de pagaduría, 648,05 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.961,12 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 149.960,18 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-12 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

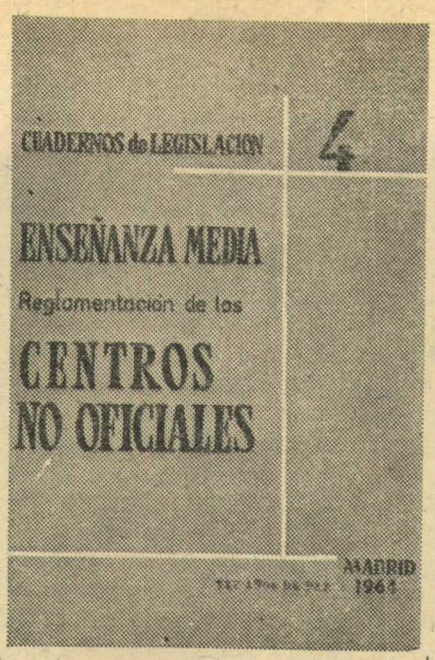

La segunda edición de este CUADERNO contiene, entre otras disposiciones importantes, las siguientes:

Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Modificación de la Ley de Ordenación en cuanto a las pruebas de grado madurez.

Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media.

Normas aclaratorias del Reglamento.

Normas reguladoras para el ejercicio de la enseñanza.

Colegios libres adoptados.

Estudios nocturnos en los colegios.

Secciones filiales y estudios nocturnos.

Colegios menores para alumnos.

Sobre reconocimiento de colegios menores.

Tribunales especiales para centros eclesiásticos.

Reglamento de disciplina académica.

Inspección de Enseñanza Media.

Reglamentación de trabajo para la enseñanza no estatal.

Indice analítico de materias.

208 páginas. 50 pesetas.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 221 96 08

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO

DE

EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá 34-planta baja

Teléf. 221 96 08

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 28 de diciembre de 1964 — Núm. 104

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Ordenes por las que se da corrida de escalas a los funcionarios del Departamento que se relacionan 4006

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se resuelve provisionalmente el concurso de traslados a plazas de Madrid, de los funcionarios que se citan 4007

Otra disponiendo el reingreso en el servicio activo de doña Araceli Carretero García 4007

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se acepta la propuesta del grupo de herederos que con el Estado comparten la herencia de don Francisco Pereira Bote, en el sentido de comprar los derechos que al Estado corresponden 4007

Otra clasificando la fundación «Asilo de Corrección Paternal y Escuela para Reforma de Jóvenes Santa Rita», de Madrid 4009

Otra clasificando la fundación denominada «Andrés Moreno» Unión Eléctrica Madrileña, S. A. 4011

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 4012

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 4013

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Iniciación Profesional.—Orden por la que se rectifica para el cuarto trimestre del año en curso la de 30 de junio que creaba clases de esta modalidad 4013

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución por la que se aclara la actual situación del colegio «Nuestra Señora de los Dolores», en Pontevedra 4016

Otra declarando nula la de 11 de julio de 1963, por la que se clausuró el colegio «Santa María», en La Coruña 4017

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se nombra profesor especial de «Solfeo», del Conservatorio de Valencia, a don Salvador Seguí Pérez ... 4018

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras de arte.—Orden por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre la obra que se cita 4018

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Préstamos.—Resoluciones por las que se conceden a estudiantes de los Distritos Universitarios de Salamanca y Valladolid 4018

Becas.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan, para el Colegio Español de Munich 4023

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Asistencia Social

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra director del Colegio Menor «Juventudes», de Madrid, a don Mariano Fernández Llamas ... 4023
Otra, ídem, íd., íd., del Colegio Menor «Santa Catalina de Sena», de Requena (Valencia), a la R. H. Pilar Ortega Sánchez 4023
Otra ídem, íd., íd., del Colegio Menor «Santa María de la Rábida», de Huelva, a don Francisco Moreno Pulido 4024
Otra, ídem, íd., íd., del Colegio Menor «La Merced y San Luis Gonzaga», de Burgos, al R. P. Eloy Varona de la Peña 4024
Otra ídem, íd., íd., del Colegio Menor «Sagrado Corazón de Jesús», de Guadalajara, a la R. M. Teófila Martín Martín 4024
Otra ídem, íd., íd., del Colegio Menor «La Anunciata», de Albacete, a doña Irene Frías Ponce 4024
Otra ídem, íd., íd., del Colegio Menor «Ave María», de Valladolid, a doña Aurora Margarita López de la Torre Moraza 4024
Otra ídem, íd., íd., del Colegio Menor «Santa María de la Fuensanta», de Murcia, a doña María Luisa Perpetua González López 4024

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en la plantilla provisional del citado Cuerpo con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, Ley de 20 de diciembre de 1952, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden circular de la Presidencia de 5 de octubre de 1957, ascendiendo:

A jefe de administración de primera clase con ascenso y sueldo anual de 31.680 pesetas:

Don Angel Palencia Gallardo, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*) letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 2 de octubre, en la vacante por ascenso de don Jesús Pérez Gómez.

A jefe de administración de primera clase y sueldo anual de 28.800 pesetas:

Don Joaquín Grandall Coll, con destino en la Universidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b*) letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 2 de octubre, en la vacante por ascenso de don Angel Palencia Gallardo.

A jefe de administración de segunda clase y sueldo anual de 27.000 pesetas:

Don Juan Díaz Layna, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*) letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 2 de octubre, en la vacante por ascenso de don Joaquín Grandall Coll.

A jefe de administración de tercera clase y sueldo anual de 25.200 pesetas:

Don Víctor Carmelo Bartolomé Perales, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*) letra b del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 13 de septiembre, en la vacante por fallecimiento de don Alberto Rojas Torelló.

Don Manuel Arias Rodríguez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b*) letra B del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 2 de octubre, en la vacante por ascenso de don Juan Díaz Layna.

A jefe de negociado de primera clase y sueldo anual de 20.520 pesetas:

Don Gerardo Lagüens Marquesán, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*) letra C del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 13 de septiembre, en la vacante por ascenso de don Víctor Carmelo Bartolomé Perales.

Don Amelia Sánchez-Corralero Chacón, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*) letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 2 de octubre, en la vacante por ascenso de don Manuel Arias Rodríguez.

El resultante de las vacantes existentes en la escala provisional se destinará conforme determina la citada Ley de 20 de diciembre de 1952, a nuevas dotaciones en la escala definitiva.

Todos los nombrados percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra de diciembre.

Los jefes de los centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Oficialía Mayor, Sección de Personal, copia debidamente reintegrada así como de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes en el escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo el Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en la plantilla definitiva del citado cuerpo, con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año; Ley de 20 de diciembre de 1952, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden circular de la Presidencia de 5 de octubre de 1957, ascendiendo:

A jefe de negociado de segunda clase y sueldo anual de 18.240 pesetas:

Don José Galán Nogales, con destino en la Secretaría del Ministerio, de

conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra C del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 13 de septiembre, en la vacante por ascenso de don Gerardo Lagüens Marquesán.

Don José Luis Masot Fernández, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Femenino», de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*) letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 2 de octubre en la vacante por ascenso de doña Amelia Sánchez-Corralero Chacón.

Don Victoriano Flores Faba, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*) letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 1 de noviembre en la vacante por excedencia de doña Carmen Gerber de la Concha.

Todos los nombrados percibirán además dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los jefes de los centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Oficialía Mayor, Sección de Personal, copia debidamente reintegrada, así como de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 23 de junio último (*Boletín Oficial* del Ministerio de 13 y del 16 de julio) concurso de traslados para las vacantes existentes en Madrid del personal del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 14 de febrero de 1959 y 11 de agosto de 1962, por las que se rige el expresado concurso, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar la siguiente resolución provisional del concurso aludido en lo que se refiere al Cuerpo Auxiliar, acordando el traslado a Madrid de los siguientes funcionarios:

A) *Antigüedad*

Don Benjamín Alpanseque Frías, auxiliar mayor de tercera clase, con destino en la Universidad de Salamanca.

Don Juan de Miguel de Miguel, auxiliar mayor de segunda clase, en situación de excedencia voluntaria.

Don José Sierra Guilarte, auxiliar de primera clase, afecto a la Universidad de Granada.

Doña María Milagros Lorenzana Prado, auxiliar de primera clase, con destino en la Universidad de Santiago y agregada a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

Doña María de Gracia Santamaría Andrés, auxiliar de primera clase, adscrita a la Universidad de Murcia.

Doña Concepción Riesco Barba, auxiliar de primera clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares.

B) *Méritos*

Don Francisco Estévez Bernabé, auxiliar de primera clase, con destino en la Universidad de Sevilla.

Don Fernando García Cubas, auxiliar de segunda clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla» de Valladolid.

Doña Berta Pérez Martínez, auxiliar de segunda clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía de Medrano», de Salamanca.

Doña María Concepción Sanz Alvarez, auxiliar de primera clase, afecta a la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

Doña María Asunción de la Peña González, auxiliar de segunda clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada y agregada a la Universidad de Madrid.

Doña Francisca María Marco Ferrer, auxiliar de segunda clase, en situación de excedencia voluntaria.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el número 8.º de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1959, en relación con la de 23 de junio del año actual, los interesados podrán reclamar contra esta resolución provisional dentro de los ocho días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Araceli Carretero García, auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso en Madrid, por derecho de consorte;

Resultando que la interesada contrajo matrimonio con don Enrique Calduch Ortega, funcionario de la tercera categoría del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en Madrid;

Resultando que con fecha 20 de noviembre pasado doña Araceli Carretero García solicita el reingreso en Madrid por adjudicación de una de las cuatro vacantes producidas desde 10 de enero del presente año, en que fue hecho el anterior nombramiento, por derecho de consorte, a favor de un funcionario del Cuerpo Auxiliar del Departamento;

Vistas las Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1936 y 27 de septiembre de 1962;

Considerando que la señora Carretero García reúne las condiciones exigidas en las mencionadas Ordenes para obtener el destino que solicita y que desde el nombramiento anterior por este turno se han producido las cuatro vacantes reglamentarias,

Esta Subsecretaría ha acordado el reingreso en Madrid, en turno de consortes, de doña Araceli Carretero García, auxiliar mayor de tercera clase, que en la actualidad se halla en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el delegado del Gobierno cerca del legado Pereira Bote se dirige a la Subsecretaría de este Departamento informando la propuesta de los coherederos de la herencia de don Francisco Pereira Bote, que solicitan la compra al Estado de sus derechos aparte de la herencia citada, infome que transcribo literalmente se produce:

«Por testamento otorgado en Madrid el día 12 de diciembre de 1946 ante el notario del ilustre colegio de esta capital don Florencio Porpeta Clé-

rigo, don Francico Pereira Bote, instituyó heredero al Estado español del tercio de libre disposición de sus bienes a fin de que dedicara el capital resultante a la creación en la Universidad de Madrid, de una cátedra de Psicopatología infantil. El resto de la herencia iría a pasar a sus cinco hijos.

El capital de don Francisco Pereira Bote consistía en unos terrenos, situados en los números 200 y 202 de la Avenida de la Habana de esta capital, con un edificio en lamentable estado de conservación, donde funciona el Instituto Psiquiátrico Infantil que en vida dirigía el causante.

El Estado español, en su condición de heredero, había, por tanto, de compartir la herencia con cinco herederos más, efectuándose las adjudicaciones, conforme al cuaderno participal aprobado por el Ministerio en proindiviso.

En 17 de abril de 1959 se efectuó una valoración de la referida propiedad, por el arquitecto de la Junta Provincial de Beneficencia estimándose en 19.081.473,53 pesetas correspondiendo al Estado la sexta parte de esta cantidad, o sea 3.180.195,53 pesetas.

Sobre el caudal hereditario pesaba la carga de una hipoteca a favor del Instituto Nacional de Previsión, que, en la actualidad, merced a la acumulación de intereses (treinta pesetas diarias), asciende a unas 200.000 pesetas, de las cuales correspondería para el Estado 33.333,33 pesetas.

A causa de las dificultades propias de todo proindiviso, transcurrió el tiempo sin que fuera posible enfocar la realización de los terrenos citados y atender con ello al pago de las deudas y al abono de los herederos y sus correspondientes participaciones.

Como el pago del crédito constituido a favor del Instituto Nacional de Previsión era la obligación más urgente previa la conformidad de este Ministerio, se sacó a publica subasta una parcela de terreno equivalente a algo más de la sexta parte del caudal hereditario, en la suma de 3.721.804,80 pesetas, tuvo lugar la subasta en 15 de julio de 1959, con resultado negativo por cuanto no se presentó licitador alguno al remate.

Los coherederos de esta situación dirigidos por el mayor de los hijos del causante don Augusto Pereira Redondo, mantuvieron distintos criterios, no siempre unánime; pero, finalmente, parece que han llegado a un acuerdo y en nombre de ellos acude a esta Delegación el citado señor Pereira Redondo en escrito en el que se ofrece al Estado la compra de sus derechos sobre la sexta parte de la herencia en 2.400.000 pesetas.

Esta Delegación hizo saber a dicho señor Pereira Redondo su criterio en relación con la oferta, que parecía bastante baja, consiguiendo que los coherederos elevaran la oferta a 2.800.000 pesetas liberando al Estado en caso de aceptación de su parte, en el pasivo de la herencia.

Si bien es cierto que de sacar a segunda subasta la parcela anteriormente reseñada habría de hacerlo con el 25 por 100 de rebaja sobre el tipo de licitación anteriormente o sea en pesetas 2.791.348,60, cifra superior a la sexta parte que correspondería al Estado (ya que dicha parcela es superior a la sexta parte del valor total del terreno) y que, por tanto, el Estado recibiría cantidad menor a la que ahora ofrecen los herederos, no conviene olvidar que desde el mes de julio de 1959 hasta la fecha, han experimentado los terrenos urbanos cierta alza, aún tratándose de fincas comprendidas en la ordenanza municipal 14-A, que es la que mayores restricciones impone a la construcción.

En favor de la propuesta de los herederos pese al hecho de que la parcelo de terreno no afectado por urbanismo, y, en cambio, el resto de la finca perdería viabilidad 1.484 metros cuadrados (sexta parte).

Por ello, la Delegación opina que pudiera aceptarse la propuesta de los herederos de comprar al Estado su posición hereditaria en 2.800.000 pesetas, previa gestión de los mismos por si fuera posible obtener elevación en la oferta.

Conviene tener presente, que, dado el confucionismo y la dificultad de aunar los distintos pareceres entre los participantes de un proindiviso del Estado, con una solución transaccional se ahorraría el tener que participar en las complicadas gestiones que podrían surgir y podrían comenzar de inmediato a percibir la renta del capital entregado.

Vuestra ilustrísima no obsetante, resolverá lo que estime más acertado y justo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.

Firmado el delegado, *Agustín de Lucas Casla.*

Dirigido al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que realizadas ulteriores gestiones por el delegado del Gobierno en el legado de que se habla, consiguió que los coherederos aumentaran su oferta a la cifra de dos millones ochocientas cincuenta mil pesetas, según comunicación dirigida por don Augusto Pereira Redondo, con fecha 17 de noviembre próximo pasado;

Resultando que para mejor proveer, se ordenó una nueva valoración de los terrenos mencionados que fue encomendada al arquitecto don Francisco de P Adell Ferrer quien emite el correspondiente dictamen valorado en la actualidad la herencia de que viene hablando en 19.883.725 peseas diecinueve millones ochocientas ochenta y tres mil seiscientas veinticinco);

Considerando que parece favorablemente la aceptación de la propuesta de los coherederos del legado Francisco Pereira Bote, conforme a los razonamientos del delegado especial antes dicho, y por lo mismo parece procedente aceptar la cifra que, como precio de compra de la participación del Estado en la herencia de que se viene hablando, ofrecen el resto de los coherederos en la suma de dos millones ochocientas cincuenta mil pesetas;

Considerando que procede asimismo autorizar al jefe de administración del Departamento don Agustín de Lucas Casla en su calidad de delegado del Gobierno en el legado de que se viene hablando para que otorgue la correspondiente escritura y perciba el importe de la venta que deberá, seguidamente, depositar en cuenta corriente en el Banco de España de esta capital a nombre de «Institución Pereira Bote», hasta que por el Departamento se determine el destino que se haya de dar a la renta de dicho capital en armonía con la voluntad del generoso donante,

Este Ministerio ha propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.° Aceptar la propuesta del grupo de herederos que con el Estado comparten la herencia de don Francisco Pereira Bote, en el sentido de comprar los derechos que al Estado corresponden en la cifra de dos millones ochocientas cincuenta mil pesetas, cantida completamente libre de participación del Estado en el pasivo de la herencia.

2.° Autorizar al delegado del Gobierno en el legado Pereira Bote, don Agustín de Lucas Casla, para otorgar la correspondiente escritura de compra venta a favor de don Augusto Pereira Redondo, como representante del resto de los coherederos o de la persona que este designe.

3.° Que el importe de la venta que se autoriza sea depositado por el propio delegado del Gobierno en una cuenta corriente que abrirá en el Ban-

co de España a nombre de «Institución Pereira Bote»

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don José Yanguas Mesía, en su calidad de presidente del Patronato del «Asilo de Corrección Paternal y Escuela para reforma de jóvenes de Santa Rita», en escrito de 1 de agosto pasado, se dirige a este Departamento solicitando se clasifique con el carácter de benéfico-docente la Institución mencionada o, alternativamente se declare que no le son aplicables las disposiciones vigentes sobre Fundaciones benéfico-docentes;

Resultando que la anterior petición tiene por base los siguientes hechos:

a) Que el Asilo de Corrección Paternal y Escuela de Reforma para Jóvenes de Santa Rita, fue autorizado por Ley de 4 de marzo de 1883, en cuyo artículo cuarto, se dispone que el Establecimiento tendrá carácter privado y será regido por una Junta de Patronos, bajo la inspección y vigilancia de los tribunales, autorizándose a la Junta de Patronos, para redactar el oportuno Reglamento para la ejecución de la Ley, siendo aprobado este reglamento por Real Decreto de 6 de abril de 1899. En él se establece el objeto del Asilo y su finalidad, consistente en la educación correccional de la juventud, y se dispone que la inspección y vigilancia del Gobierno se ejercitaría por el Ministerio de Gracia y Justicia con arreglo a las leyes generales y a la competencia establecida por el artículo 4.°, de la especial de 4 de enero de 1883.

b) La Junta de Patronos interpretó el contenido de dichas disposiciones en el sentido de que la inspección y vigilancia confiada al Ministerio de Justicia, se extendía al cumplimiento del fin propio de la Fundación, cual es la corrección de la juventud, quedando de la única competencia de la Junta de Patronos la administración de los bienes y su libre disposición, criterio que fue confirmado por el hecho de que siendo presidente del Patronato el excelentísimo señor don Antonio Maura se procedió a la venta de una parcela de terreno propiedad del establecimiento sin que se exigiese documento alguno autorizándolo.

c) Que obrando con idéntico criterio, la Junta de Patronos, en vista de la necesidad en que se hallaba el edificio destinado a Escuela de ser reparado y no pudiendo obtenerse del Estado ni de los organismos oficiales la ayuda precisa decidió la venta de algunas parcelas propiedad de la Institución, que no afectaban al conjunto de la zona destinada a Asilo y Escuela, aprobándose por el Ministerio de a Vivienda la parcelación y declarándose por el Ministerio de Justicia que nada tenía que oponer a la enajenación proyectada, por lo que, fueron enajenadas varias parcelas mediante las correspondientes escrituras públicas y posteriormente se suscribieron tres contratos privados de compra-venta relativos a otras parcelas.

d) Al ser inscritos en el Registro de la Propiedad número 9 de esta capital, por el titular de dicho Registro, y después de diversas incidencias se accedió a la inscripción de las parcelas cuya venta se había realizado mediante escritura pública, pero el señor Registrador hizo presente que no accedería a ninguna nueva inscripción de no cumplirse, a efectos de venta, los preceptos de la legislación vigente relativos a entidades benéfico-docentes. Cuando se efectuó tal manifestación por el Registrador de la Propiedad, se encontraban comprometidas en venta, según los documentos que adjuntan las parcelas una a quinta; vendidas a don Alejandro Hernández Rodrigo, en el precio de 378.711 pesetas la parcela quinta; a don Marcial Sánchez, en el precio total de 983.001 pesetas, las parcelas 2 y 3 a don Manuel Cozar Smit en el precio de 1.183.081,52 pesetas, las parcelas 1 y 4.

e) Que tal decisión del Registrador de la Propiedad causa un gran perjuicio no sólo a los compradores que no pueden disponer de sus bienes o iniciar los expedientes de obtención de créditos a efectos de construcción, sino también al Patronato de la Institución, pues se ve obligado a paralizar las obras ya iniciadas para la reconstrucción de los edificios; por lo que se solicita alternativamente, de este Protectorado, que se acuerde la clasificación del Asilo de Corrección Paternal y Escuela para Jóvenes de Santa Rita, como entidad benéfico-docente, sin perjuicio de la inspección y vigilancia que en materia de la corrección de la juventud corresponde al señor Ministro de Justicia, autorizándose al Patronato para obtener las oportunas escrituras públicas de compra-venta en forma directa, ateniéndose a las condiciones establecidas en los contratos privados que se adjuntan en este expediente; o, en su caso, se declare que la Institución mencionada se halla excluida de la legislación específica que regula las entidades benéfico-docentes;

Resultando que remitido el mencionado escrito del presidente con la documentación que le acompaña a la Junta Provincial de Beneficiencia, para la incoación del oportuno expediente de clasificación, lo devuelve a este Departamento, una vez cumplido los requisitos y trámites legales, con informe desfavorable a la clasificación, pues si bien los resultandos de dicho informe se reconocen que los fines de la Institución son los de prestar educación correcional a la juventud,en las condiciones señaladas en el artículo 3.°, de la Ley de 4 de enero de 1883; que los bienes que actualmente pertenecen a esta Institución están constituidos por seis fincas; del hecho de que la Congregación religiosa que se encuentra al frente del establecimiento quede autorizada para proporcionarse emolumentos por todos los medios lícitos que pudiere emplear y que el artículo 38 del Reglamento por el que se rige la Institución diga que los padres y los representantes legales de los jóvenes internados en el establecimiento, en oposición a lo establecido en el número 3, del artículo 44 de la Institución de 24 de julio de 1913 para que una Fundación pueda ser clasificada como benéfico-docente y, que por otra parte, del texto del artículo 4.° de la Ley de 4 de enero de 1883 y de los artículos 3, 6 y 10, 17 18 y 19 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 6 de abril de 1899 se deduce inequívocamente que la Institución, aún manteniendo su carácter privado, por expresa afirmación del legislador, está sometida a la inspección y vigilancia del Gobierno, que la mantiene a través del Ministerio de Justicia y de los tribunales, lo que hace imposible el ejercicio del Protectorado por parte del Ministerio de Educación Nacional como exige tanto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, como la Instrucción de 24 de julio de 1913 para que la Institución pueda ser clasificada como fundación benéfico-docente de carácter particular;

Resultando que puesto en conocimiento del presidente del Patronato de la Institución éste informe de la Junta Provincial de Beneficencia en nuevo escrito de 3 del mes actual, que considera como complemento de su anterior de 10 de agosto de 1964, se dirige a este Departamento el señor presidente haciendo constar que «a la vista de los estatutos anuales de cuentas que deben ser presentados a la Junta General de Patronos por la Comuni-

dad encargada de la administración del establecimiento, según dispone el artículo 21 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 6 de abril de 1899, la expresada Junta determinará periódicamente la parte de rentas con destino a becas, dando cuenta de ello a la autoridad competente conforme al artículo 19 del citado Reglamento, y a los efectos de disposición de plazas gratuitas»;

Resultando que a este expediente se acompañan los siguientes escritos: instancia del presidente del Patronato solicitando alternativamente la clasificación de la entidad con el carácter de benéfico-docente, o la declaración de que queda excluida de la legislación especial que regula las entidades benéfico-docentes; ejemplar de la Ley de 4 de enero de 1883 y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto de 6 de abril de 1899; relación por un conjunto de seis fincas; tres contratos de compra-venta de fincas suscritos, respectivamente, por don Alejandro Hernández Rodrigo, don Marcial Sánchez y don Manuel Cozar Smit y la representación de la entidad benéfico-docente «Escuela de Reforma de Santa Rita»; carta del presidente del Patronato acusando recibo de la notificación que se le hace de la iniciación del expediente de clasificación; ejemplar del *Boletín Oficial* de la provincia de 2 de octubre, publicando anuncio de clasificación y certificado del secretario de la Junta Provincial de Beneficencia acreditando que no se ha producido reclamación alguna contra el proyecto de clasificación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que para que la Institución denominada «Asilo de Corrección paternal y Escuela de reforma para jóvenes Santa Rita», pueda clasificarse con el carácter de Fundación benéfico-docente, se ha de examinar no sólo si reune los requisitos exigidos para ello por la legislación vigente, sino también si de la Ley de su creación y el reglamento para su régimen surge algún impedimento para ello en forma obstativa;

Considerando, en primer lugar, que la Institución llena cumplidamente las dos exigencias fundamentales que la legislación requiere para poderla clasificar como benéfico docente, pues a tenor del artículo 2.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 cuenta con un conjunto de bienes cuyas rentas pueden ser aplicadas a los fines de la Institución y estos fines son fundamentalmente docente, pues se trata de la educación correcional de los jóvenes menores de dieciocho años, a tenor del artículo 3.° de la Ley de su creación;

Considerando que también se han cumplido en este expediente todos los requisitos formales propios de los mismos, puesto que la clasificación ha sido solicitada por el presidente de la Junta del Patronato, a tenor de lo establecido en el número 2.°, de la Instrucción de 24 de julio de 1913; constan en el objeto de la fundación y sus cargos, así como los bienes constitutivos de su dotación y las personas que ejercen su Patronato a tenor de la Ley y Estatutos del Asilo; se aportan los documentos exigidos en el artículo 42 y se han cumplido los trámites que requiere el artículo siguiente a la mencionada Instrucción;

Considerando que tampoco se puede concluir que el contenido de los preceptos de la Ley creando la Institución o el de los del Reglamento de la misma impidan su clasificación por no mantenerse principialmente con el producto de sus bienes propios, sin ser socorrida por necesidad con fondos del Gobierno, de la provincia o del municipio según exige el número 3.°, del artículo 44 de la Instrucción del Ramo, ya que, en primer lugar la Real Orden de 4 de enero de 1883 creando la Institución declara expresamente su carácter benéfico y en el artículo cuarto afirma que el establecimiento conservará su carácter particular aun cuando obtuviese alguna subvención del Estado, provincia o municipio en concordia por otra parte, con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 del Patronato manifestando que la Junta determinará periódicamente el número de plazas gratuitas con que contará la Institución, se desvanece la fundada objeción hecha por la Junta Provincial de Beneficencia, en orden al carácter benéfico de la Institución;

Considerando que tampoco obsta a este carácter de benéfico-docente el hecho de que los corrigendos internados en el Asilo estén sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, a través del Ministerio de Justicia y de los tribunlales, pues este control sólo se refiere al aspecto correcional de los recluidos, quedando amplio margen para la enseñanza y educación como lo señala el artículo 23 del Reglamento en relación con la enseñanza de Artes y Oficios; el capítulo 5.°, dedicado exclusivamente a la educación moral y religiosa y el 6.°, qua trata de la instrucción y servicio de bibliotecas. Todo lo cual permite el ejercicio de este Protectorado en lo referente a la educación y enseñanza, con la correspondiente dirección y aprobación de los planes propuestos y el exámen de presupuestos, cuentas y gastos realizados a este efecto;

Considerando que los contratos privados de compra-venta celebrados respectivamente entre la Institución y don Alejandro Hernando Rodrigo, don Marcial Sánchez y don Manuel Cozar Smit, en 22, 25 y 29 de mayo del corriente año, fueron realizados en fecha muy anterior a la petición de la clasificación y cuando el Patronato estimaba que no necesitaba para ello la autorización de ninguna autoridad pública ni organismo oficial, ocasionándose, por otra parte, un grave perjuicio no sólo a la Institución sino tambien a terceras personas que adquirieron los terrenos de buena fe y de acuerdo con los precedentes existentes, a precios normales de venta; por lo que parece que por este Protectorado han de ser dados por válidos tales contratos y reconocérseles eficacia suficiente para poder ser elevados a escritura pública aún cuando tales enajenaciones no hayan sido realizadas mediante subasta pública,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.° Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Institución denominada «Asilo de Corección paternal y Escuela de reforma de jóvenes Santa Rita», de Madrid.

2.° Reconocer que la fundación seguirá rigiéndose por un Reglamento aprobado por Real Decreto de 6 de abril de 1899, y en consecuencia, que no sufrirá modificación alguna la Junta de patronos actual, sin más obligaciones que la de inscribir en el Registro de la propiedad y a nombre de la Fundación, los actuales bienes inmuebles que posee y rendir cuentas anuales a este Protectorado de la marcha y administración de la Institución en su aspecto docente, reservándose al Ministerio de Justicia y a las autoridades competentes las funciones de inspección y vigilancia de los recluidos.

3.° Dar por válidos y reconocer eficacia suficiente para poder ser elevados a escritura pública e inscritos en el Registro de la Propiedad los contratos de compra-venta realizados entre el representante de la Institución y don Alejandro Hernando Rodrigo, don Marcial Sánchez y don Manuel Cozar Smit, en 22, 25 y 29 de mayo respectivamente.

4.° Que de esta resolución se dén

cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda), para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el director general de la entidad Unión Eléctrica Madrileña, S, A., en escrito de 12 de mayo de este año, se dirige a este Departamento solicitando se clasifique con el carácter de benéfico-docente particular, una Fundación que habrá de denominarse «Andrés Moreno»;

Resultando que, según manifiesta en el mismo escrito el señor director general, la Institución mencionada fue constituida por acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Unión Eléctrica, S. A., en su reunión de 27 de abril de 1962, facultándose para la redacción de los Estatutos, que dicho Concejo aprobó en posteriores reuniones de 28 de junio y 22 de septiembre de 1963, cuyos ejemplares remite, por triplicado, a este Departamento «para su pertinente aprobación;

Resultando que de acuerdo con los Estatutos aprobados por el Consejo de Administración, el capital inicial de la Fundación está constituido por mil obligaciones de la Unión Eléctrica Madrileña, S. A., por valor nominal de 1.000 pesetas cada una, que representa un valor de un millón de pesetas (pesetas 1.000.000), títulos que, a nombre de la Fundación, han sido depositados en el Banco Urquijo de Madrid;

Resultando que el objeto de la Fundación es la concesión de becas y ayudas para estudios a los hijos y familiares del personal perteneciente, en servicio activo, a la Sociedad Mercantil Unión Eléctrica Madrileña;

Resultando que los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, con un total de seis capítulos, distribuidos en veinte artículos, señalan el objeto de la fundación, la manera de distribuir las becas, su cuantía y los beneficiarios; el gobierno de la misma, que estará regida por un Patronato designado libremente por el Consejo de Administración de la empresa y compuesto por un presidente, un vicepresidente y tres vocales, reservándose el Consejo la facultad de revocar nombramientos y proceder a las sustituciones que estime convenientes, comunicando al Ministerio de Educación Nacional los cambios que se realicen;

Resultando que por voluntad expresa de la entidad constituyente de la fundación, el Patronato estará exento de rendir cuentas anuales al Protectorado y gozará de las más amplias facultades en lo concerniente a la forma de regir la Institución, a la manera de proceder en caso de disolución de la fundación y a lo atañente a la reforma de los Estatutos, previa aprobación, en estos dos último casos, del Ministerio protector;

Resultando que remitido este expediente a informe de la Junta Provincial de Beneficencia, lo devuelve a este Protectorado, con certificación del secretario de aquella entidad de que en el plazo de audiencia concedido para oír reclamaciones contra la clasificación propuesta, no se ha producido alguna, sin que tampoco tuviese lugar ninguna reclamación en el período de audiencia concedido en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 de octubre pasado;

Resultando que a este expediente se aportan los siguiente documentos: escrito del director general de la Unión Eléctrica Madrileña solicitando la clasificación de la fundación y la aprobación de sus Estatutos; justificante del Banco Urquijo de Madrid, de haberse constituido en el mismo un depósito de mil obligaciones a nombre de la fundación; tres ejemplares de los Estatutos de la misma; ejemplar del *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid publicando anuncio de clasificación; certificación del secretario de la Junta Provincial de Madrid, haciendo constar que no se ha presentado reclamación ni protesta alguna durante el plazo concedido para ello y, finalmente, informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertienente aplicación;

Considerando que en este expediente concurren todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para que la Institución «Andrés Moreno», puede ser clasificada con el carácter de benéfico-docente, ya que el expediente ha sido promovido por los representantes legales de la fundación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 40, número 2.°, de la Instrucción de 24 de julio de 1913; constan en él los datos exigidos en el artículo 41 de la misma Instrucción, y se han aportado los documentos mencionados en el número siguiente habiéndose observado también la tramitación requerida por los dos artículos siguientes; por lo que, reuniendo las condiciones exigidas en el artículo 2.°, del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, corresponde a este Ministerio su clasificación con arreglo a las facultades que en su número primero le atribuye el artículo 5.°, de la mencionada Instrucción;

Considerando que el artículo 5.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 dispone que la fundación se regirán por la voluntad manifestada por el fundador, y en este caso a la escritura de fundación se acompañan los Estatutos por los que ha de regirse la misma en los que se especifica detalladamente todo lo atañente al objeto, capital y gobierno de la fundación, por lo que procede que por este Departamento sean aprobados tales Estatutos entendiéndose que toda reforma posterior de los mismo deberá ser sometida a la aprobación de este Protectorado;

Considerando que, también por voluntad manifiesta de la entidad fundadora, se dispone que el Patronato de la fundación ha de quedar constituido por un presidente, un vicepresidente, y tres vocales, designados libremente por el Consejo de Administración de la Empresa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10, de los Estatutos y estando libre de la obligación de rendir cuentas al Protectorado por lo que procede que por este Departamento se apruebe la constitución del Patronato y la exención de rendir cuentas, así como la forma de renovar sus miembros,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Fundación denominada «Andrés Moreno», constituida en Madrid por la S. A. Unión Eléctrica Madrileña.

2.° Aprobar los Estatutos de régimen y gobierno de la Fundación; de los cuales, una vez debidamente diligenciados, se devuelve uno a la entidad fundadora y se remite otro a la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid.

3.° Que en consecuencia con lo dispuesto en los Estatutos, se apruebe la constitución actual del Patronato, reconociéndosele al Consejo de Administración de la empresa la facultad de sustituir y renovar los miembros de este Patronato, poniendolo en conoci-

miento de este Departamento, para su aprobación.

4.° Reconocer al Patronato la exención de rendir cuentas anuales a este Protectorado, pero con la obligación de justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación a tenor de sus Estatutos y conforme a los presupuestos especiales de la misma.

5.° Que de conformidad con lo que en tales Estatutos se determina se reconozca como capital inicial de la Fundación, el constituido en el Banco Urquijo de Madrid por el depósito intransferible de mil obligaciones de la Unión Eléctrica Madrileña, S. A., para cuya enajenación habrá de ser precisa la autorización de este Departamento.

6.° Que de esta resolución se dén cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Rodolfo Antonio Bocanegra Laque, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Juan de la Maza Cesín. en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano don José Antonio Blanco Domínguez, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmados con Bolivia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el primer curso completo del bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Benigno Fernández Casas, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Uruguay, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Eduardo Boza Letellier, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Rolando Armando Boza Letellier, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con El Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Luis Mateo Menéndez, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden su título de bachiller en Ciencias y estudios parciales de Ingeniería, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato y de la carrera de Arquitecto,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller en Ciencias alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título español de bachiller superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica «Andrés Bello», de Caracas, se le convalidan por el curso selectivo completo de la carrera española de Arquitecto, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior más los de inscripción correspondientes a los estudios de Arquitectura que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Ismael Laurentino Pérez García, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 28 de mayo de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y vista la nueva documentación que aporta el interesado, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 28 de mayo de 1957, se amplíe a las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica II; Técnica Anatómica II; Bioquímica y Fisiología general; Microbiología y Parasitología; Fisiología especial; Farmacología; Terapéutica; Física; Anatomía Patológica; Obstetricia y Ginecología I y II y Oftalmología, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Francisco San Pedro García, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios eclesiásticos, que le fue concedida por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956 y 4 de enero de 1960,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y y Orden ministerial de 3 junio de 1955 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida al interesado por las Ordenes ministeriales citadas, se le amplíe a todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Universidad española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INICIACION PROFESIONAL

Ilmo Sr.: Establecidas por Orden ministerial de 30 de junio último (*Boletín Oficial* del Ministerio de 23 de julio), clases de Iniciación Profesional en las localidades en ella mencionadas, y celebrados cursillos en su segundo ciclo «Formación», se hace preciso efectuar las modificaciones correspondientes para el cuarto trimestre del año en curso, por causas de traslados producidos en el personal, bajas, nuevas creaciones o nombramientos, y en su virtud, a propuesta de la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Durante el cuarto trimestre del año en curso quedan suprimidas las siguientes clases de Iniciación Profesional:

Almería

Don José Martínez López, modalidad industrial, de la Escuela aneja a la del Magisterio.

Don Gabriel del Moral Guillén, modalidad industrial, de la Escuela aneja a la del Magisterio.

Avila

Don José Sayans Mañoso, modalidad agrícola, de la Agrupación escolar de Barco de Avila.

Barcelona

Don Mateo Coll Junca, modalidad Artes Gráficas, del Grupo escolar «Juncadella», de la capital.

Cáceres

Don Jacinto de Vega y Relea, modalidad agrícola, de la agrupación escolar de Malpartida de Plasencia.

Cádiz

Don Blas Fernández Fuentes, modalidad administrativa de la Escuela graduada «Pavía», de La Línea.

Don Antonio Rubio Crespo, modalidad industrial, del Grupo escolar «Nuestra Señora de la Paz», de Jerez de la Frontera.

Cuenca

Don Patricio Soria García, modalidad agrícola, de la Escuela de niños de Belmonte.

Zamora

Don José Prieto Esteban, modalidad industrial, de la Escuela graduada de Alcañices.

Guadalajara

Don Agapito P. Castellot Vallejo, modalidad industrial, de la Escuela graduada de niños de Jadraque.

Guipúzcoa

Don Mariano Sánchez Matanzas, modalidad industrial, del Grupo escolar «Viteri», de Irún.

Huelva

Don Juan López Mantell, modalidad industrial, del grupo escolar de niños de Isla Cristina.

Huesca

Don Fernando Arto Rey, modalidad agrícola, de la Escuela de niños de Lanaja.

Jaén

Don Antonio Gómez González, modalidad agrícola, del Grupo escolar de niños de Beas de Segura.

Lugo

Don Leonardo Abelairas, modalidad agrícola, de la Escuela de niños de Villaesteba.

Don José Díaz Teijeiro, modalidad agrícola, de la Escuela de niños de Boizán.

Don José A. Villarino Lamas, modalidad agrícola, de la Escuela de niños de Sampayo.

Madrid

Don Víctor Pedro Bada Sánchez, modalidad Artes Gráficas, de la Escuela graduada «Andrés Manjón», de la capital.

Don Antonio Caro Espinosa, modalidad Artes Gráficas, del Grupo escolar «Zumalacárregui», de la capital.

Málaga

Don Manuel Linares Martín, modalidad administrativa, del Grupo escolar «Nuestra Señora del Carmen», de la capital.

Don José Campano Ruiz, modalidad administrativa, del Grupo escolar número 23 de la capital.

Orense

Don Bernardino González Alvarez, modalidad administrativa, de la Escuela de niños de Carballino.

Don Carlos Jambrina Crespo, modalidad administrativa, de la Escuela de niños de Celanova.

Doña María Jesús Salazar Fernández, modalidad administrativa del Grupo escolar «Divino Maestro», de la capital.

Don Emilio Losada Durán, modalidad agrícola, de la Escuela de niños de Mugares-Toén.

Oviedo

Don Celestino Alvarez Alvarez, modalidad administrativa, de la Escuela del Primer Distrito de Avilés.

Don Agustín Hernández Argüelles, modalidad administrativa de la Escuela graduada de Nava.

Don Andrés Hernández Latorre, modalidad administrativa, de la Escuela graduada El Humedal, de Gijón.

Palencia

Don Luis María García Nieto, modalidad agrícola, de la Escuela de Cevico de la Torre.

Segovia

Don Francisco Arenas Mansino, modalidad industrial, del Grupo escolar «Primo de Rivera», de la capital.

Soria

Don Francisco Rivero Barrios, modalidad agrícola, de la Escuela de niños de Barca.

Don Florentino Sánchez Cabriada, modalidad agrícola, de la Agrupación escolar de Olvega.

Valencia

Don José García Pastor de Serra, modalidad agrícola, Escuela de niños de Serra.

Don Jesús Rodríguez Giménez, modalidad agrícola, de la Agrupación escolar de Albuisech.

Don José Franch Torres, modalidad industrial, del Grupo escolar «Cervantes», de la capital.

Don Primitivo Lera Yuste, modalidad agrícola, de la Escuela graduada de Bétera.

Don Juan Pérez Chozas, modalidad industrial, de la Escuela graduada de niños de Museros.

Vizcaya

Don Indalecio Félix Ramos Mezquita, modalidad industrial, del Grupo escolar «Uríbarri», de la capital.

Don José Ochoa de Eribe, modalidad industrial, del Grupo escolar «San Vicente Mártir», de la capital.

Don Eufronio Vidal Lavega, modalidad industrial, del Grupo escolar «Maestro Zubeldía», de Portugalete.

Zaragoza

Don Francisco Moreno Romero, modalidad agrícola, de la Escuela de niños de Cadrete.

Don José Mur Ramis, modalidad agrícola, de la Agrupación escolar de Belchite.

Don Manuel López Aguilar, modalidad agrícola, del Grupo escolar de Valdefierro.

Ceuta

Doña Rosalía Pulido Domínguez, modalidad administrativa, del Grupo escolar «Lope de Vega», de la capital.

Don Juan Fernández Ragel, modalidad administrativa, del Grupo escolar «Convoy de la Victoria», capital.

Don Teófilo Escribano Molinero, modalidad administrativa, de la Escuela aneja a la del Magisterio.

Don Luis Ortega Mazuecos, modalidad Artes Gráficas, de la Escuela aneja a la del Magisterio.

2.° Se crean para su funcionamiento durante el citado trimestre las siguientes clases:

Castellón

Don Antonio Gutiérrez Esteve, modalidad industrial, de la Escuela del Sindicato Textil, de la capital.

Ciudad Real

Don Patricio Soria García, modalidad agrícola, del Grupo escolar mixto número 6 de Tomelloso.

Cuenca

Don Eduardo Andrés Escudero, modalidad Artes Gráficas, de la Escuela aneja a la del Magisterio.

Gerona

Don Luis Criado Fernández-Cabrera, modalidad industrial, de Palamós.

Huelva

Don Jacinto de Vega y Relea, modalidad agrícola, grupo escolar mixto «José Antonio», de Huelva.

Lugo

Don Rafael Linares Torón, modalidad agrícola, de la Escuela de Chavín-Vivero.

Madrid

Don Francisco Arenas Mansino, modalidad industrial, del Grupo escolar «Batalla de Brunete», de la capital.

Don Mariano Sánchez Matanza, modalidad industrial, del Grupo escolar «Pardo Bazán», de la capital.

Don Alfonso Martín Rodríguez, modalidad industrial, de la Escuela Nacional de Sordomudos, capital.

Don Carlos Gómez Nogales, modalidad Artes Gráficas, del Grupo escolar «Padres Capuchinos», de la capital.

Don Severiano Latorre Calvo, modalidad industrial, de la Escuela aneja a la del Magisterio.

Navarra

Doña Eusebia Logroño Irujo, modalidad administrativa, de la Escuela aneja a la del Magisterio.

Palencia

Don Carlos María Aguilar Polo, modalidad agrícola, del Grupo escolar «Blas Sierra», de la capital.

Salamanca

Don Luis Alejo Garrido, modalidad industrial, de la Escuela aneja a la del Magisterio.

Sevilla

Don Juan López Mantel, modalidad industrial, del Grupo escolar «San Fernando», de la capital.

Don Antonio Herrera Lozano, modalidad industrial, de la Agrupación escolar mixta «Pedro León y Arias de Saavedra», capital.

Don José Lobo Moreno, modalidad administrativa, de la Agrupación escolar mixta «Ramón y Cajal», de la capital.

Soria

Don Saturnino Arribas Ortega, modalidad agrícola, de la Escuela del Magisterio de la capital.

Tarragona

Don Teodoro Aguar Corbatón, modalidad industrial, del Grupo escolar mixto «Pablos Delclos», de la capital.

Don Ignacio Martínez Collado, modalidad industrial, del Grupo escolar mixto de Amposta.

Don Juan Martí Guinovart, modalidad industrial de la Agrupación escolar mixta de Santa Coloma de Queralt.

Don Fermín Viladrich Martirell, modalidad industrial, de la Agrupación escolar mixta «Remolinos», de Tortosa.

Valencia

Don Agapito Pedro Castellot Vallejo, modalidad industrial, de la Escuela graduada «Los Mártires», de Sagunto.

Vizcaya

Don Angel Moracho Alava, modalidad Artes Gráficas, del Grupo escolar «Viuda de Epalza», capital.

Don Anastasio García Bravo, del Grupo escolar «Cervantes», modalidad Artes Gráficas.

Don Alejandro Hernáiz Camarero, modalidad industrial, del Grupo escolar «Uribarri», de la capital.

Zaragoza

Don Pedro Tabuenca Cuartero, modalidad administrativa, de la Agrupación escolar mixta de Monzalbarba.

Don Fernando Arto Rey, modalidad agrícola, de la Agrupación escolar de Utebo.

Don Fernando Rodrigo Izquierdo, modalidad administrativa, de la Agrupación escolar «Calle Lugo», de la capital.

Don Manuel Martín Castañer, modalidad administrativa, de la Escuela de la Beneficencia, capital.

Don Pedro Díez Morales, modalidad industrial, de la Agrupación escolar «Eliseo Godoy», de la capital.

3.° Se modifican las clases existentes en la forma que a continuación se detalla:

Badajoz

Don Domingo Ruiz López, Artes Gráficas, del Grupo escolar «Romualdo de Toledo», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo escolar «Lope de Vega», de la capital.

Don Luciano Martín Madruga, modalidad administrativa, del Grupo escolar «Ibáñez Martín», de Mérida, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo escolar «Romualdo de Toledo».

Baleares

Don Juan Coll Isern, modalidad agrícola, de la Escuela graduada de niños de San Juan, pasa a la agrupación escolar mixta Santa María.

Barcelona

Don Emilio Navarro Higuera, modalidad administrativa, del Grupo escolar «San Juan de la Rivera», de la capital, pasan a desempeñar la misma modalidad al Grupo escolar «Jaime Balmes», de la capital.

Burgos

Don Salvador Cuevas Tudanca, modalidad industrial, de la Escuela graduada de niños de Lerma, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo escolar de niños Gamonal, de la capital.

Cádiz

Don Juan Luis Mateos Lechuga, modalidad administrativa, de la Escuela graduada «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera, para a desempeñar la misma modalidad a la Escuela del Sagrado Corazón de Jesús, Merced, capital.

Castellón

Don Juan Sales Guillén, modalidad industrial, del Grupo escolar «Obispo Climent», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo escolar «Mártires del Magisterio», capital.

La Coruña

Don Ramón Seage Alvarez, modalidad agrícola, de la Escuela de niños de Villarrube-Valdoviño, pasa a desempeñar la misma modalidad a la Escuela de niños de Piñeiro-Cedeira.

Jaén

Don Francisco Molina Maldonado, modalidad Artes Gráficas, del Grupo escolar «Santo Tomás», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad a la agrupación escolar mixta «Los Caños», capital.

Madrid

Don David Sáiz Palacios, modalidad administrativa, del Grupo escolar «Joaquín García Morato», de la capital, pasa a desempeñar la misma localidad al Grupo escolar «Tirso de Molina», de la capital.

Don Francisco A. Poves Pérez, modalidad Artes Gráficas, del Grupo escolar «Concepción Arenal», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo escolar «Goya», de la capital.

Don Remigio Tijera de Vega, modalidad administrativa, del Grupo escolar «Felipe II», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo escolar «Manuel Sáiz de Vicuña», de la capital.

Málaga

Doña María Ruiz Ruiz, modalidad administrativa, del Grupo escolar «San Joaquín», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo escolar «Nuestra Señora del Carmen», de la capital.

Navarra

Don Fernando, Urdiaín Fernández, modalidad industrial, de la Agrupación escolar «Víctor Pradera», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo escolar «El Alcázar», capital.

Las Palmas

Don Luis Rodríguez Naranjo, modalidad industrial, de la Agrupación escolar «Santa Brígida», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo escolar «Cervantes», de la capital.

Don Pedro Betancor Vals, Artes Gráficas, del Grupo escolar «León y Castillo», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo escolar «Escaleritas», de la capital.

Don José Valido Herrera, modalidad administrativa, del Grupo escolar «León y Castillo», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo escolar «San Nicolás».

Pontevedra

Don Santiago Barreiro Paradela, modalidad industrial, de la Escuela graduada de Moaña, pasa a desempeñar la misma modalidad a la Escuela graduada de Cangas.

Santander

Don Carlos Aguilar Polo, modalidad agrícola, del Grupo escolar «Marqués de Estella», de Peñacastillo», pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo escolar «Blás Sierra», capital.

Sevilla

Don Antonio Salvador García, modalidad industrial, del Grupo escolar «Queipo de Llano», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad a la Agrupación escolar «Macarena», de la capital.

Don Fernando Ramírez Tardío, modalidad agrícola, del grupo escolar «San Jerónimo», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo escolar mixto del Polígono Sur.

Teruel

Don Eladio Buj Guillén, modalidad agrícola, de la Escuela de niños de Muniesa, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo escolar de niños «Arrabal», de la capital.

Valladolid

Don Sabino Espinel Navarra, modalidad administrativa, del Grupo escolar «Fray Luis de León», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar de niños «Macías Picavea», de la capital.

Zaragoza

Don Julio Beamonte López, modalidad industrial, del Grupo escolar de Monzalbarba, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar «Fernando el Católico», de la capital.

4.° El personal designado percibirá la remuneración dispuesta en la Orden ministerial de 30 de junio (*Boletín Oficial* del Ministerio de 23 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 29 de noviembre de 1955 fue autorizado el funcionamiento legal, con carácter provisional, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de los Dolores», establecido en la calle de Alfonso XIII, número 22 (con entrada para las niñas, por la calle de San Telmo, 10), en Pontevedra, a cargo de las Religiosas de la Congregación de Santa Dorotea de la Frassinetti, bajo la dirección pedagógica de sor Felisa González García, con tres clases graduadas de niñas y una de párvulos, a cargo de las religiosas María del Pilar Borge Herrero, Isabel Pérez Rodríguez, Dolores Sáez Aguado y la citada directora, siendo todos los niños de pago; esta autorización fue elevada a definitiva por Orden de 25 de septiembre de 1957 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 14 de octubre);

Resultando que a petición de sor Felisa González García y con informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria, se declaró este centro «como escuela subvencionada», por dar enseñanza enteramente gratuita y sustituir a las nacionales, por Orden de 10 de febrero de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 31 de mayo del mismo año), concediéndose todos los años la subvención correspondiente por un grado de enseñanza;

Resultando que como quiera que se elevaron al Ministerio distintos escritos firmados por doña María Teresa Iglesias Oscariz, presidenta del Patronato de niñas pobres de Pontevedra, por sor Felisa González García, superiora provincial de las Religiosas de Santa Dorotea y por doña Julia Calvo Rodríguez, presidenta y directora de las Escuelas Nocturnas Gratuitas, entidades domiciliadas todas en el mismo domicilio que el colegio en cuestión, pues tan pronto se habla de la calle de San Telmo, como el de Alfonso XIII, como en la calle de Santa Clara, 4, se solicitó de la Inspección de Enseñanza Primaria se aclarasen tales extremos;

Resultando que en 2 de los corrientes la citada Inspección ha informado:

1.° Que la institución que dirige doña María Teresa Iglesias Oscariz, se denomine Patronato de Niñas Pobres, funcionando en la calle de San Telmo, número 10, dándose clases únicamente los días de vacación semanal (puede referirse al jueves tarde o los domingos), de doctrina, labores, lectura, etcétera, a las niñas de las escuelas nacionales. Este centro no está debidamente autorizado.

2.° Que dirigido por las RR. Madres de Santa Dorotea, funciona en el mismo domicilio de la calle de San Telmo, número 10, o sea en el mismo a que se refiere el apartado anterior, una clase para obreras y muchas de servir pobres, todas las tardes, de los días laborales, en horas nocturnas, en donde se les instruyen en formación moral, religiosa y de iniciación en la enseñanza primaria.

3.° Que existe una Patronato obrero que funciona en la calle de Santa Clara, número 4, en donde se facilitan rudimentos de las de las materias que forman los programas escolares a muchachas mayores de catorce años, empleadas y obreras. Este centro tampoco tiene autorización para su funcionamiento;

Resultando que por Decreto de 10 de agosto de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de septiembre), fue declarado de interés social, el colegio sito en un nuevo edificio levantado en la calle de Alfonso XIII, número 22, esquina a la calle de Bernardo Mateo Sagasta;

Resultando que la directora del colegio ha remitido cuadro de la actual

organización pedagógica del colegio así como la documentación de todas y cada una de las religiosas que dan allí las enseñanzas;

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Que se aclare que inicialmente existe un colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de los Dolores», establecido en la calle de Alfonso XIII, número 22, con esquinas a la calle de San Telmo, número 10 y a la de Bernardo Mateo Sagasta, sin número, en Pontevedra, a cargo de la Congregación de Religiosas de Santa Dorotea de la Frassinetti.

2.° Que las otras pretendidas entidades Patronato de Niñas Pobres y Patronato Obrero, son obras completamente benéficas del mismo colegio, sin que puedan estimárseles como clases gratuitas, ya que en el primer caso, se trata de catequesis dominical, y en el otro, de nocturnas diarias para empleadas y obreras, no sustituyendo, por tanto, a escuela nacional.

3.° Que, en virtud de lo que antecede se declare que la actual organización de este colegio es la siguiente:

Directora pedagógica: sor Felisa González García.

Párvulos 1.ª, a cargo de sor María Teresa Garea Ares.

Párvulos 2.ª, a cargo de Rosa María Méndez Lariño.

Párvulos 3.ª, a cargo de sor María Dolores D. Rodríguez Madero.

Elemental 1.ª, a cargo de sor María Mercedes Guiña Castiñeira.

Elemental 2.ª, a cargo de sor María Angeles Monteagudo Gil.

Elemental 3.ª, a cargo de sor María Victoria Sanz Santacruz.

Ingreso 1.ª, a cargo de sor María Luisa Barros Durán.

Ingreso 2.ª, a cargo de sor Peregrina González Diz.

Todas estas clases con una matrícula máxima cada una de 35 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar (en este caso el 17 por 100 por habérsele declarado de interés social).

4.° Que se apruebe el nombramiento de profesoras de este colegio hecho a favor de las citadas religiosas ya que todas ellas están en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

5.° Que como quiera que este colegio no se da enseñanza enteramente gratuita ni sustituye a escuela nacional, se le dé de baja en el fichero correspondiente, declarándose nula la Orden de 10 de febrero de 1959, ya que no reúne las condiciones exigidas para declarar a un centro de esta clase como «subvencionado», no pudiéndose tampoco hacer extensivo este beneficio a las obras complementarias benéficas (catequesis dominical y clases nocturnas para empleadas y obreras) por no reunir las condiciones exigidas.

6.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como comunicar en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, el número total de alumnos matriculados, en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también el número de alumnos gratuitos si los tiene (con independencia absoluta de los porcentajes obligados de protección escolar) y los de pago (incluyéndose en este apartado los de protección escolar).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito elevado por doña María del Carmen Carral Conchado, en súplica de que se anule la Orden de 11 de julio de 1963 por la que, al parecer, por iniciativa de la propia interesada se clausuró el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa María», establecido por dicha señora en Monelos, Boca de Plata, en La Coruña; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de mayo de 1953, bajo la dirección pedagógica de la propia interesada, con una clase unitaria de niñas a cargo de la misma, autorización que se elevó a definitiva, en 30 de julio de 1955;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria competente informa que este centro no ha estado cerrado nunca y que continúa funcionando normalmente;

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Declarar anulada la Orden de 11 de julio de 1963 por la que se clausuró el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa María», establecido en el barrio de Monelos, Boca de Plata, número 12, en La Coruña, por doña María del Carmen Carral Conchado.

2.° Que, en consecuencia, se declaren en pleno vigor las de 21 de mayo de 1953 y 30 de julio de 1955 por la que se autorizó el funcionamiento legal de este colegio, provisional y definitivamente.

3.° Que este colegio siga con la misma organización pedagógica que cuando se autorizó, o sea con una clase unitaria de niñas, bajo la regencia y dirección pedagógica de la propia interesada.

Que esta señora queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el colegio se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como en remitir en la primera decena del mes de noviembre de cada año, relación numérica de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados

de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a una plaza de profesor especial de «Solfeo», del Conservatorio Profesional de Música de Valencia;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido hecha en forma reglamentaria, por mayoría absoluta de votos en primera votación, y que, según se desprende del expediente no se han producido protestas ni reclamaciones,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta del tribunal y nombrar a don Salvador Segui Pérez, profesor especial de «Solfeo», del Conservatorio Profesional de Música de Valencia, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OBRAS DE ARTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por la Casa Garrouste, Transportes Internacionales, fue solicitado de la Junta de Calificación Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso de exportación de un lienzo representando a la Virgen sentada sobre nubes con el Niño Jesús en los brazos y tres ángeles a su pies, valorado en 12.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente del Departamento el día 26 de los corrientes y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitase el derecho de tanteo sobre dicho cuadro, perteneciente a la segunda mitad del siglo XVII y que por significar la relación entre las Escuelas de Madrid y Andalucía, que se da en pocas ocasiones, es aconsejable impedir su salida de España;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.° y 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado para ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reunan méritos suficientes para ello; siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho; debiéndose adquirir la obra de que se trata por el valor declarado de 12.000 pesetas y pagar el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se haga entrega a la misma, del cuadro citado,

Este Ministerio, ha dispuesto:

1.° Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiera con destino a un Museo del Estado un cuadro del siglo XVII representando a la Santísima Virgen con el niño y ángeles, cuya exportación había sido solicitada por la Casa Garrouste, Transportes Internacionales.

2.° Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 12.000 pesetas el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta la obra de que se trata.

3.° Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertienentes, y que se publique la presente resolucuión en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PRESTAMOS

Vista la propuesta formulada por el jurado designado en el Distrito Universitario de Salamnca para estudio y resolución del concurso para adjudicación de préstamos a estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 5 de octubre pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 17), de conformidad con la base séptima de la citada convocatoria, en relación con las solicitudes presentadas en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien confirmar la referida propuesta, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para la ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Salamanca que a continuación se indican los préstamos que se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

PRÓRROGAS

1. Don Enrique Alvarez Sostres. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 15.000 pesetas.
2. Doña María del Carmen Fernández. Para cursar la carrera de Ciencias: 12.000 pesetas.
3. Don Moisés Sáez Martín. Para cursar la carrera de Ciencias: 12.000 pesetas.
4. Don Esteban López Fernández. Para cursar la carrera de Derecho: 15.000 pesetas.

5. Don Juan M. Barrios Montes. Para cursar la carrera de Medicina: 12.000 pesetas.
6. Don José M. Tabernero Gómez. Para cursar la carrera de Medicina: 12.000 pesetas.
7. Don Ricardo Hernández Hernández. Para cursar estudios en la Universidad Pontificia de Salamanca: 12.000 pesetas.
8. Don José Lombo Luelmo. Para cursar estudios en la Universidad Pontificia de Salamanca: 12.000 pesetas.
9. Don José María Lozano González. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 15.000 pesetas.

NUEVAS ADJUDICACIONES

1. Don Miguel A. Alvarez Sostres. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 15.000 pesetas.
2. Doña Manuela Caballer Navarro. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 12.000 pesetas.
3. Don Javier Casado León. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 6.000 pesetas.
4. Don Fernando Celada Alonso. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 12.000 pesetas.
5. Doña María Luisa Días Sánchez. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 12.000 pesetas.
6. Don José L. López Rivera. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 15.000 pesetas.
7. Don José L. Martínez Sanz. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 15.000 pesetas.
8. Don Luis Ramos Llanos. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 15.000 pesetas.
9. Doña María Carmen Vicente González. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 15.000 pesetas.
10. Doña María Rosario Sánchez Hierro. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 12.000 pesetas.
11. Don Jesús Pérez Puente. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 6.000 pesetas.
12. Don Federico Domínguez Rodríguez. Para cursar la carrera de Ciencias: 12.000 pesetas.
13. Doña María del Pilar Gullart Lorenzo. Para cursar la carrera de Ciencias: 6.000 pesetas.
14. Doña María Carmen Martín Chamorro. Para cursar la carrera de Ciencias: 12.000 pesetas.
15. Doña María Teresa Martínez Domínguez. Para cursar la carrera de Ciencias: 12.000 pesetas.
16. Doña Angela Martínez González. Para cursar la carrera de Ciencias: 12.000 pesetas.
17. Doña María Pilar Liaño Villaverde. Para cursar la carrera de Ciencias: 12.000 pesetas.
18. Doña María Luisa Tabernero Calvo. Para cursar la carrera de Ciencias: 6.000 pesetas.
19. Don Luis D. Tamames Rodríguez. Para cursar la carrera de Ciencias: 12.000 pesetas.
20. Doña María Amelia Prado Díaz. Para cursar la carrera de Ciencias: 6.000 pesetas.
21. Don Felicísimo Casto Lorenzo. Para cursar la carrera de Derecho: 12.000 pesetas.
22. Don Wilgis V. Sosa Galván. Para cursar la carrera de Derecho: pesetas 12.000.
23. Don Luis Agreda Ulloa. Para cursar la carrera de Medicina: 6.000 pesetas.
24. Don Juan J. Albert Gutiérrez. Para cursar la carrera de Medicina: 12.000 pesetas.
25. Don José M. Alvarez Posada. Para cursar la carrera de Medicina: 12.000 pesetas.
26. Don José L. Bilbao Arias. Para cursar la carrera de Medicina: 12.000 pesetas.
27. Don Valeriano Criado Hernández. Para cursar la carrera de Medicina: 12.000 pesetas.
28. Don Federico Chana Ferrero. Para cursar la carrera de Medicina: 12.000 pesetas.
29. Don Javier González Garibay. Para cursar la carrera de Medicina: 6.000 pesetas.
30. Don Alejandro Lozano Heras. Para cursar la carrera de Medicina: 6.000 pesetas.
31. Don Alberto Martín Hidalgo. Para cursar la carrera de Medicina: 12.000 pesetas.
32. Don Julio Martín Martín. Para cursar la carrera de Medicina: 12.000 pesetas.
33. Don Manuel V. Sánchez Olivera. Para cursar la carrera de Medicina: 12.000 pesetas.
34. Don Joaquín Alonso Hernández. Para cursar estudios en la Universidad Pontificia: 12.000 pesetas.
35. Don Julio Limerez Lián. Para cursar estudios en la Universidad Pontificia: 12.000 pesetas.
36. Don Felipe López Liquete. Para cursar estudios en la Universidad Pontificia: 12.000 pesetas.
37. Doña María Luisa Martín Pérez. Para cursar estudios en la Universidad Pontificia: 12.000 pesetas.
38. Don Andrés Martínez Loidado. Para cursar estudios en la Universidad Pontificia: 12.000 pesetas.
39. Doña María Isabel Martínez Mercado. Para cursar estudios en la Universidad Pontificia: 12.000 pesetas.
40. Doña María Mercedes Palacio Sebastián. Para cursar estudios en la Universidad Pontificia: 12.000 pesetas.
41. Don Ramón Rodríguez Alvarez. Para cursar estudios en la Universidad Pontificia: 12.000 pesetas.
42. Don José M. Ruiz Fuentes. Para cursar estudios en la Universidad Pontificia: 12.000 pesetas.
43. Don Manuel Sánchez Cuesta. Para cursar estudios en la Universidad Pontificia: 12.000 pesetas.
44. Don Leonardo Soliño Calvar. Para cursar estudios en la Universidad Pontificia: 12.000 pesetas.
45. Don Angel Teijeiro Fraga. Para cursar estudios en la Universidad Pontificia: 12.000 pesetas.
46. Don Jesús Yáñez Rodríguez. Para cursar estudios en la Universidad Pontificia: 12.000 pesetas.
47. Don Gerardo García Muñoz. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 6.000 pesetas.
48. Don Alejandro Moreno de Miguel. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 6.000 pesetas.
49. Don Manuel Olivo Sánchez. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 6.000 pesetas.
50. Don Justo Rico González. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 6.000 pesetas.
51. Don Antonio A. Serradilla Núñez. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 12.000 pesetas.
52. Don Manuel Hernández Martín. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 15.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurren en los beneficiarios, la Comisaría General de Protec-

ción Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada en el capítulo IV, artículo 2.º, concepto 4.º del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Vista la propuesta formulada por el jurado designado en el Distrito Universitario de Valladolid para estudio y resolución del concurso para adjudicación de préstamos a estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 5 de octubre pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 17), de conformidad con la base séptima de la citada convocatoria, en relación con las solicitudes presentadas en el citado Distrito Universitario,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien confirmar la referida propuesta, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para la ejecución del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Valladolid que a continuación se indican los préstamos que se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

Prórrogas

1. Don Angel Luis Martín Serrano. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.
2. Don Jaime Quinatán Gómez. Para cursar la carrera de Derecho: 10.000 pesetas.
3. Don Antonio Villanueva Arnáiz. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.
4. Don Secundino López Nicolás. Para cursar la carrera de Medicina: 18.000 pesetas.
5. Don Carlos Salvador Aguiar. Para cursar la carrera de Medicina: 13.500 pesetas.
6. Don Juan María González la Hoz. Para cursar la carrera de Medicina: 13.500 pesetas.
7. Don José Fernández Losa. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
8. Don César Arranz Yagüe. Para cursar la carrera de Ciencias: pesetas 22.500.
9. Don Hermenegildo Pereda González. Para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 15.000 pesetas.
10. Don José Luis Fernández Gómez. Para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 9.000 pesetas.
11. Don Jesús Medina Díez. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 13.500 pesetas.
12. Don Francisco Carrara Cibrián. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 22.500 pesetas.
13. Don Luis Osaba Gobantes. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
14. Don Joaquín Cos Cuevas. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
15. Don José M. Domínguez Suárez. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 15.000 pesetas.
16. Don Francisco Echezarreta Ruiz. Para cursar la carrera de Perito de Minas: 20.000 pesetas.
17. Don Armando Trasgallo Bolado. Para cursar la carrera de Náutica: 20.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

1. Don José Luis Puerta González. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 18.000 pesetas.
2. Don Luis Cuervo Canal. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 18.000 pesetas.
3. Don Valentín de Miguel Menchaca. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 18.000 pesetas.
4. Don José María Araico Campo. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 13.500 pesetas.
5. Don Jesús Martínez de Luco Ortega. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 18.000 pesetas.
6. Don José Luis Sáenz de Apellaniz. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 9.000 pesetas.
7. Don Eduardo de Amezarri Grandal. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 9.000 pesetas.
8. Don Miguel Perancho Casas. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 15.000 pesetas.
9. Don Bernabé Huerta Larrea. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 13.500 pesetas.
10. Don José Luis Gutiérrez Medieval. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 18.000 pesetas.
11. Don Alfonso García Santa Cruz. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 18.000 pesetas.
12. Don Ignacio María Iriberri Ramayo. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 10.000 pesetas.
13. Don Benito Gil Díez. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 9.000 pesetas
14. Don Juan María Llana Arispe. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 9.000 pesetas.
15. Don José Ignacio Izquierdo Marlasca. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 9.000 pesetas.
16. Don Luis A. Martínez Camero. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 9.000 pesetas.
17. Don José María Güerra Aguirrezabala. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 7.000 pesetas.
18. Don Julio Rodríguez San Juan. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 13.500 pesetas.
19. Don Francisco Javier Mayor Bernaola. Para cursar estudios de Ingeniero Industrial: 9.000 pesetas.
20. Don Jorge Llata Lea. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 9.000 pesetas.
21. Don Juan Naranjo Rosendo. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 22.000 pesetas.
22. Don Enrique Olariaga Goenaga. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 15.000 pesetas.
23. Don Felipe Martínez Cameno. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 9.000 pesetas.
24. Don César Rucabado Lorenzo. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 18.000 pesetas.
25. Don Rogelio Sáinz Castañeda. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 13.500 pesetas.
26. Don Francisco Francia Carreto. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 13.500 pesetas.
27. Don Jesús Gutiérrez Diego. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 18.000 pesetas.
28. Don Vicente Rasilla Gutiérrez. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 18.000 pesetas.
29. Don Emilio Cicuendez Lasén. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 9.000 pesetas.
30. Don Jesús Cinos Secada. Para

cursar la carrera de Perito Industrial: 13.500 pesetas.

31. Don Carlos Gutiérrez Polanco. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 13.500 pesetas.
32. Don Emilio Díez Matabuena. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 18.000 pesetas.
33. Don José A. Calle Allende. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 15.000 pesetas.
34. Don Joaquín Cayón Peral. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 13.500 pesetas.
35. Don Aurelio González Alfageme. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 18.000 pesetas.
36. Don Fernando Olivares Boigas. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 15.000 pesetas.
37. Don Julio Lozano Ibáñez. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 18.000 pesetas.
38. Don Jesús María Barriuso Carazo. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 18.000 pesetas.
39. Don José María Suárez Gutiérrez. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 13.500 pesetas.
40. Don Francisco Javier Coterillo Madrazo. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 9.000 pesetas.
41. Don Luis Hornero Escandón. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 13.500 pesetas.
42. Don Pedro Serrano Núñez. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 9.000 pesetas.
43. Don Luis Monar González. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 9.000 pesetas.
44. Don José Girao Abariturioz. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 5.400 pesetas.
45. Don José Luis Villa Orallo. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 18.000 pesetas.
46. Don José A. Arce Bezanilla. Para cursar la carrera de Peritos de Minas: 13.500 pesetas.
47. Don Jesús García Martínez. Para cursar la carrera de Peritos de Minas: 9.000 pesetas.
48. Don Arseli García Mariscal. Para cursar la carrera de Náutica: 6.000 pesetas.
49. Don José Miguel Ochoa Pérez. Para cursar la carrera de Náutica: 9.000 pesetas.
50. Don Valentín Florentino Antón Reglero. Para cursar la carrera de Náutica y Máquinas: 13.500 pesetas.
51. Don Manuel González Fernández. Para cursar la carrera de Náutica y Máquinas: 18.000 pesetas.
52. Don Fernando Lara Apellaniz. Para cursar la carrera de Náutica y Máquinas: 9.000 pesetas.
53. Don Fernando López Alcalde. Para cursar la carrera de Náutica y Máquinas: 20.000 pesetas.
54. Don Juan Gutiérrez Cayuso. Para cursar la carrera de Náutica y Máquinas: 9.000 pesetas.
55. Don Celso Gómez Gómez. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 9.000 pesetas.
56. Don Antero Sualdea García. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 13.500 pesetas.
57. Don Carlos Fernández Rodríguez. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 9.000 pesetas.
58. Don Valeriano Veiga Rodríguez. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 13.500 pesetas.
59. Don Francisco Pobes Gento. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 13.500 pesetas.
60. Don Antonio Madarro Palacios. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 9.000 pesetas.
61. Don David Hernán Cuevas. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 18.000 pesetas.
62. Don José A. Palomo Llorente. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 18.000 pesetas.
63. Don Miguel A. Balbuena Francisco. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 18.000 pesetas.
64. Don Manuel Heras Alonso. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 18.000 pesetas.
65. Don Domingo Arce Alonso. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 18.000 pesetas.
66. Don Luis Cordera Díaz de Bárcena. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 18.000 pesetas.
67. Don Francisco Javier Cámara Ovejero. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 18.000 pesetas.
68. Don Alfonso Picón Garcelán. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 18.000 pesetas.
69. Don Román Tegerina García. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 18.000 pesetas.
70. Don Jesús Bécares Grande. Para cursar cursar la carrera de Perito Industrial: 9.000 pesetas.
71. Don Francisco Pereira Blanco. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 13.500 pesetas.
72. Don Juan C. Boronat Martín. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 9.000 pesetas.
73. Don Gerardo Pérez Miguel. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 18.000 pesetas.
74. Don Silverio Margareto de Prada. Para la Escuela de Peritos Industriales: 9.000 pesetas.
75. Don Alfonso Bueno Gallego. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 13.500 pesetas.
76. Don Miguel A. San José Sacristán. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 9.000 pesetas.
77. Don Claudio Orbegozo Eguiguren. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 18.000 pesetas.
78. Don José J. Iriberri Ramalle. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 5.400 pesetas.
79. Don José Luis Pampín Uriaguereca. Para cursar la carrera de Perito de Minas: 13.500 pesetas.
80. Don Pascual de Vega Vicente. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 18.000 pesetas.
81. Don Miguel A. Arrupe Mendazona. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 9.000 pesetas.
82. Don Antonio Maeztu Martínez. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 9.000 pesetas.
83. Don Mariano del Río Romero. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 18.000 pesetas.
84. Don Carlos Castañeda Casal. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 9.000 pesetas.
85. Don Florentino Abia Ercoreca. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 9.000 pesetas.
86. Don José Blanco Moreno. Para cursar la carrera de Aparejador: 18.000 pesetas.
87. Don José de Diego Yagüe. Para cursar la carrera de Aparejador: 9.000 pesetas.
88. Don José González Pajares. Para cursar la carrera de Aparejador: 13.500 pesetas.
89. Don Julián Martínez Martínez. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 9.000 pesetas.
90. Doña María Rosario Fernández Ortega. Para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 18.000 pesetas.
91. Don Fernando Cirbián Martínez. Para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 18.000 pesetas.
92. Don Antonio Martínez López. Para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 20.000 pesetas.
93. Don Eduardo Uriarte Romero. Para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 18.000 pesetas.
94. Don Bernardo Noguera Clar. Para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 9.000 pesetas.
95. Don Juan Eguileoz Moreno. Para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 18.000 pesetas.

96. Doña Carmen Mancebón González. Para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 18.000 pesetas.
97. Don José A. Abia Ercoreca. Para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 13.500 pesetas.
98. Don Fernando Rodríguez Martínez. Para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 13.500 pesetas.
99. Don Eustaquio del Val de la Fuente. Para cursar la carrera de Derecho: 9.000 pesetas.
100. Doña María Victoria del Arroyo Pérez. Para cursar la carrera de Derecho: 18.000 pesetas.
101. Don Juan M. Gómez Cortés. Para cursar la carrera de Derecho: 13.000 pesetas.
102. Don Alberto Ridríguez Rodríguez. Para cursar la carrera de Derecho: 18.000 pesetas.
103. Don José Ignacio Ortueta Mendivel. Para cursar la carrera de Derecho: 18.000 pesetas.
104. Don Julio García Yopis. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.
105. Don Eliseo Ruiz López. Para cursar estudios en la Universidad de Deusto: 13.500 pesetas.
106. Don Pedro Megías González. Para cursar estudios en la Universidad de Deusto: 5.400 pesetas.
107. Don Pedro López Valbuena. Para cursar estudios en la Universidad de Deusto: 9.000 pesetas.
108. Don Joaquín Rollado Arizaleta. Para cursar estudios en la Universidad de Deusto: 5.400 pesetas.
109. Don Alberto Gallego Cabrito. Para cursar estudios en la Universidad de Deusto: 13.500 pesetas.
110. Don Francisco Herrero Maurica. Para cursar estudios en la Universidad de Deusto: 9.000 pesetas.
111. Don Angel Fuente López. Para cursar estudios en la Universidad de Deusto: 18.000 pesetas.
112. Don José María Ortiz Ortiz de Pinedo. Para cursar estudios en la Universidad de Deusto: 9.000 pesetas.
113. Don Ramón Teja Casuso. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 5.400 pesetas.
114. Doña María Mercedes Castaño Zaera. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 13.500 pesetas.
115. Doña Inés Praga Terente. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 13.500 pesetas.
116. Don Justo Alejo Arenal. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 18.000 pesetas.
117. Don Agustín Quiñones González. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 18.000 pesetas.
118. Don Justo Pablo de las Heras. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 22.500 pesetas.
119. Don Luis Valle Fernández. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 9.000 pesetas.
120. Don Angel Tesedo Fernández. Para cursar la carrera de Ciencias: 9.000 pesetas.
121. Don Juan C. Aguirre Pariente. Para cursar la carrera de Ciencias: 9.000 pesetas.
122. Don Fernando Gallego Peláez. Para cursar la carrera de Ciencias: 6.000 pesetas.
123. Don José Varela Mateos. Para cursar la carrera de Ciencias: 18.000 pesetas.
124. Doña María Glaría Marzuelas Herrero. Para cursar la carrera de Ciencias: 18.000 pesetas.
125. Don Jesús Collantes Vivancos. Para cursar la carrera de Ciencias: 13.500 pesetas.
126. Don Fernando López Paz. Para cursar la carrera de Ciencias: pesetas 13.500.
127. Don Jesús Abril López. Para cursar la carrera de Ciencias: 13.500 pesetas.
128. Don Angel Jiménez Hernández. Para cursar la carrera de Ciencias: 18.000 pesetas.
129. Doña Angeles Arribas Lázaro. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.
130. Don Ceferino Abad Zapatero. Para cursar la carrera de Ciencias: 18.000 pesetas.
131. Don Juan González Martos. Para cursar la carrera de Ciencias: 13.500 pesetas.
132. Don Rafael Miguel Pequeño. Para cursar la carrera de Ciencias: 5.400 pesetas.
133. Don José A. Muñoz Vega. Para cursar la carrera de Ciencias: 5.400 pesetas.
134. Don José Luis de la Torre Iglesia. Para cursar la carrera de Ciencias: 9.000 pesetas.
135. Don Jesús Sanz de la Hoz. Para cursar la carrera de Ciencias: 9.000 pesetas.
136. Don Victoriano Catón Valdés. Para cursar la carrera de Ciencias: 9.000 pesetas.
137. Don Rafael Martínez Alvarez. Para cursar la carrera de Ciencias: 13.500 pesetas.
138. Don Matías Domínguez Fernández. Para cursar la carrera de Ciencias: 22.500 pesetas.
139. Don José Antonio Reyero López. Para cursar la carrera de Ciencias: 13.500 pesetas.
140. Don Casto Monar Carrera. Para cursar la carrera de Ciencias: 13.500 pesetas.
141. Don Sebastián Domingo García. Para cursar la carrera de Ciencias: 18.000 pesetas.
142. Doña Elena Gil Calonge. Para cursar la carrera de Ciencias: 13.500 pesetas.
143. Don Daniel Esteban Chapinal. Para cursar la carrera de Ciencias: 9.000 pesetas.
144. Don Agustín Pérez Pareda. Para 13.500 pesetas.
145. Don Manuel Grajal Rodríguez. Para cursar la carrera de Medicina: 13.500 pesetas.
146. Don José M. Rodríguez Ortiz. Para cursar la carrera de Medicina: 13.500 pesetas.
147. Don Jesús Trancho García. Para cursar la carrera de Medicina: 8.000 pesetas.
148. Don Emilio Puente Fernández. Para cursar la carrera de Medicina: 18.000 pesetas.
149. Don Luis García Borreguero Arano. Para cursar la carrera de Medicina: 18.000 pesetas.
150. Doña Blanca Noyón Velasco. Para cursar la carrera de Medicina: 9.000 pesetas.
151. Don Juan Aguilera Sánchez. Para cursar la carrera de Medicina: 9.000 pesetas.
152. Don Franco Cojo Alonso. Para cursar la carrera de Medicina: 9.000 pesetas.
153. Don Luis A. Arribas de Rodrigo. Para cursar la carrera de Medicina: 9.000 pesetas.
154. Doña Carmen Alonso Bañuelos. Para cursar la carrera de Medicina: 5.400 pesetas.
155. Doña Elvira Ortego Centeno. Para cursar la carrera de Medicina: 9.000 pesetas.
156. Don Jesús García Pérez. Para cursar la carrera de Medicina: 18.000 pesetas.
157. Don Antonio Gil Montes. Para cursar la carrera de Medicina: 13.500 pesetas.
158. Don Victoriano Rodríguez Prado. Para cursar la carrera de Medicina: 13.500 pesetas.
159. Don Abelardo Redondo Rincón. Para cursar la carrera de Medicina: 13.500 pesetas.
160. Don Genaro Cañibano Bansela. Para cursar la carrera de Medicina: 13.500 pesetas.
161. Don Fernando Basarán González. Para cursar la carrera de Mediicna: 18.000 pesetas.

161. Don Manuel Ordóñez Zaldivar. Para cursar la carrera de Medicina: 22.500 pesetas.
163. Don José R. Barruetabeña Gutiérrez. Para cursar estudios de Medicina: 18.000 pesetas.
164. Don Rafael Millán Lasquetty. Para cursar la carrera de Medicina: 13.500 pesetas.
165. Don Fernando Neira Salaberría. Para cursar la carrera de Medicina: 9.000 pesetas.
166. Don Esteban Valdés Coto. Para cursar la carrera de Medicina: 13.500 pesetas.
167. Don Julio Blanco Luengo. Para cursar la carrera de Medicina: 9.000 pesetas.
168. Don Carlos Sierra Soriano. Para cursar la carrera de Medicina: 13.500 pesetas.
169. Don Luis Sánchez Pendones. Para cursar la carrera de Medicina: 9.000 pesetas.
170. Don Rafael Morán García. Para cursar la carrera de Medicina: 9.000 pesetas.
171. Don Jesús Alba de la Fuente. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
172. Don Fernando Erazcún Cossío. Para cursar la carrera de Medicina: 13.500 pesetas.
173. Don Jesús A. Valle Fernández. Para cursar la carrera de Medicina: 13.500 pesetas.
174. Don José María Valbuena. Para cursar la carrera de Profesor Mercantil: 13.500 pesetas.
175. Don Alberto Cosmes Llames. Para cursar estudios de Ayudante Técnico Sanitario: 13.500 pesetas.
176. Don Rafael de Francisco López. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 13.500 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos como requisito preyio a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento con el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurren en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada en el capítulo IV, artículo 2.°, concepto 4.° del IV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

BECAS

Ilmos. Sres.: Resuelto el concurso convocado para la adjudicación de becas a graduados que deseen ampliar sus estudios en el extranjero y quedando sin cubrir cuatro becas para el Colegio Español de Munich la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio autorizó a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social a proponer a aquellos aspirantes de otros estudios que reuniesen las condiciones mínimas exigidas por la citada Junta;

Vista la propuesta elevada por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistensia Social en uso de la referida autorización,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.° Conceder durante el curso 1964-65 becas para el Colegio Español de Munich, en la cuantía de 45.000 pesetas, a los siguientes señores:

Jiménez Valencia, don Antonio. Licenciado en Derecho Canónico. Para realizar un trabajo sobre el tema «Los secretos del Misal Romano», en la Universidad de Munich.

Prieto Martín, don Emilio. Licenciado en Sagrada Teología, para realizar un trabajo sobre «Estética y composición contemporánea musical», en el Hochschule für Musik de Munich.

Rodríguez Culebras, don Ramón. Licenciado en Sagrada Teología. Para realizar un trabajo sobre «Arte mudejar», en la Universidad de Munich.

2.° El abono de las becas que se conceden por la presente Resolución, así como las Bolsas de Viaje, se satisfará con cargo a los créditos que figuran en el capítulo IV, artículo 3.°, concepto 7.° del Plan de Inversiones para 1964 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

3.° Asimismo les serán de aplicación las normas y obligaciones establecidas en la Orden ministerial de 25 de septiembre último.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Sección de Asistencia Social

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 20 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de marzo), fue reconocido como Colegio Menor, masculino, el centro residencial «Juventudes», de la Delegación Nacional de Juventudes, en Madrid, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el delegado nacional de Juventudes, formula propuesta de nombramiento de director del mencionado centro residencial, a favor de don Mariano Fernández Llamas, licenciado en Veterinaria;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor, masculino «Juventudes», sito en Madrid, a don Mariano Fernández Llamas licenciado en Veterinaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 9 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de agosto), fue reconocido como Colegio Menor, femenino, el centro residencial «Santa Catalina de Sena», de las RR. Dominicas Terciarias de la Anunciata, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de directora del mencionado Centro Residencial a favor de la religiosa dominica reverenda hermana Pilar Ortega Sánchez, licenciada en Filosofía y Letras;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Menor femenino «Santa Catalina de Sena», sito en Requena (Valencia), a la reverenda hermana Pilar Ortega Sánchez, licenciada en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 20 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de marzo), fue reconocido, como Colegio Menor, masculino, el centro residencial «Santa María de la Rábida», en Huelva, de la Delegación Nacional de Juventudes, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el delegado nacional de Juventudes, formula propuesta de nombramiento de director del mencionado Centro Residencial, a favor de don Francisco Moreno Pulido, oficial instructor titulado en la Academia Nacional «José Antonio»;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor, masculino «Santa María de la Rábida», sito en Huelva, a don Francisco Moreno Pulido, oficial instructor titulado en la Academia Nacional «José Antonio».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 5 de noviembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 17), fue reconocido como Colegio Menor, masculino, el centro residencial «La Merced y San Luis Gonzaga», de la Compañía de Jesús, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de director del mencionado centro residencial a favor del reverendo padre Eloy Varona de la Peña, S J.;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Menor, masculino «La Merced y San Luis Gonzaga», sito en Burgos (capital), al reverendo padre Eloy Varona de la Peña, S. J.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 5 de noviembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 17), fue reconocido como Colegio Menor, femenino, el centro residencial «Sagrado Corazón de Jesús», de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de directora del mencionado centro residencial a favor de la reverenda Madre Teófila Martín Martín, licencida en Filosofía y Letras, Sección de Clásicas;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Menor, femenino «Sagrado Corazón», de Jesús», sito en Guadalajara (capital), a la reverenda madre Teófila Martín Martín, licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Clásicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 5 de noviembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 17), fue reconocido, como Colegio Menor, femenino, el centro residencial «La Anunciata», de las Reverendas Madres Dominicas de la Anunciata, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de directora del mencionado centro residencial a favor de la señorita Irene Frías Ponce, licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Historia;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Menor, femenino «La Anunciata», sito en Albacete (capital), a la señorita Irene Frías Ponce, licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Historia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 5 de noviembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 17), fue reconocido como Colegio Menor, femenino, el centro residencial «Ave María», de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de directora del mencionado centro residencial a favor de doña Aurora-Margarita López de Torre Moraza, licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Menor, femenino «Ave María», sito en la carretera del Pinar, finca Ave María, en Valladolid, a doña Aurora-Margarita López de Torre Moraza, licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 5 de noviembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 17), fue reconocido, como Colegio Menor, femenino, el centro residencial «Santa María de la Fuensanta», de la Obra Misionera de Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de directora del mencionado centro residencial a favor de la señorita María Luisa Perpetua González López, licenciada en Pedagogía;

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Menor femenino, «Santa María de la Fuensanta», sito en Murcia (capital), a la señorita María Luisa Perpetua González López, licenciada en Pedagogía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 31 de diciembre de 1964 — Núm. 105

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede permiso por asuntos propios a doña Aurelia Osorio Riva ... 4026

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se sobresee el expediente incoado para esclarecer la conducta del patrono de la fundación «Blanco de Lema», de Cée (La Coruña) ... 4026

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Orden por la que se convalidan a doña Genivera Zavala Reyes ... 4028

Otras sobre incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 4028

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se jubila a don Gregorio Vidal y Jordana, catedrático de la Universidad de Zaragoza ... 4028

Otra disponiendo que don Emilio Redondo García cese en el cargo de profesor adjunto de la Universidad de Madrid ... 4028

Otra concediendo prórroga de nombramiento a la profesora adjunta doña Ramona Vaamonde Fernández ... 4029

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resoluciones por las que cesan los señores que se relacionan, de la Escuela Central de Idiomas ... 4029

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se aprueba un proyecto de construcción que se cita, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla (Murcia) 4029

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los gastos inherentes a las de construcción que se indican de edificios escolares en localidades de las provincias de Murcia y Almería ... 4030

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Burgos, a doña Dolores Martínez Abelenda ... 4031

Otra por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Granada, a doña Donatila Nieto Muñoz ... 4031

Otra por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Lugo, a doña Ana María Mújica Martínez ... 4031

Otra por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Vizcaya, a doña Carmen Pérez Abad ... 4031

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de La Coruña, a doña María Dolores Esther Fernández Fernández 4031

Otra por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Soria, a doña Joaquina Gálvez Armengaud 4031

Otra por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, a don Pedro Gómez Saliz 4031

Otra por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Sevilla, a don Angel Martín Moreno 4032

Otra por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, a don Antonio Cabrera Perera 4032

Otra por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Cáceres, a don Miguel Antonio Luceño Rubio 4032

Personal docente.—Resolución por la que se reconocen haberes a don Emiliano Ruiz Fraile, de la Escuela del Magisterio de Logroño 4032

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 4032

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para realizar en los monumentos nacionales que se indican 4036

Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el cuarto trimestre de 1964 4042

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Aurelia Osorio Riva, jefe de administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, solicitando quince días de permiso para asuntos particulares, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria quince días de permiso, con todo el sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Fernando Blanco de Lema, mediante escritura pública otorgada en 2 de abril de 1875 ante el notario de La Habana (Cuba), don Miguel Nuño, instituyó una fundación benéfico-docente que habría de construir un colegio de Primera Enseñanza para facilitarla gratuitamente en su pueblo natal de Cée (Coruña), designando como albaceas a don Juan A. Baldonedo y don Brígido Zabala;

Resultando que fallecido el fundador el 8 de abril del mismo año 1875, se hicieron cargo de sus bienes los albaceas que designaba a los que les concede facultad en el propio testamento para nombrar, en forma testamentaria o como mejor viniese a convenirles, la persona o personas de su completa confianza para que realizasen las mismas facultades que a ellos les confería;

Resultando que la citada fundación fue clasificada por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1923 reconociéndose en la misma que por disposición del fundador el Patronato ha de ser ejercido por sus albaceas y nombrado a los que en aquella fecha ejercían este cargo, señores don Anselmo Rodríguez Cadavíl y don José Quiroga Vázquez, concediéndoles la expresa facultad de designar sus sucesores en la forma dispuesta por el fundador y con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado;

Resultando que la Subsecretaría de este Departamento en 20 de noviembre de 1959, a la vista de la anómala situación por la que atravesaba la fundación interesada, ordenó la instrucción de expediente de destitución del patrono don José Quiroga Vázquez, vecino de Sarriá (Lugo), acordándose por la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña en 23 de noviembre del mismo año 1959, la provisional suspensión en el ejercicio de su cargo del señor Quiroga Vázquez y proponiendo el nombramiento de una Junta Patronal interina integrada por los señores alcalde, cura párroco y juez de paz de la localidad de Cée, propuesta que informaba favorablemente por el magnífico y excelentísimo señor rector de la Universidad de Santiago de Compostela, ya que la renuncia al cargo de copatrono por don Jesús Corbal Sendón, que con el señor Quiroga Vázquez, ostentaba la representación de la fundación, quedaba a esta sin la representación que el fundador había previsto, por lo que se accedió a tal propuesta, admitiéndose su renuncia al señor Corbal, y siendo confirmada la suspensión provisional del señor Quiroga Vázquez, todo ello por la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1959;

Resultando que nombrado juez instructor del expediente a don Juan Morros Sarda, vocal de la Junta Provincial de La Coruña y abogado del Estado en aquella provincia, se remitieron a dicho señor las actuaciones practicadas por el delegado de este Ministerio don Agustín de Lucas Casla y cuantos antecedentes se estimaban necesarios para basar el pliego de cargos correspondiente dictando el señor juez instructor cuantas providencias

y resoluciones estimó necesarias en el expediente;

Resultando que como consecuencia de las actuaciones y pruebas practicadas el señor instructor para el oportuno pliego de cargos al expedientado el 9 de abril de 1963 en el que se imputan los siguientes:

a) Incumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

b) Incumplimiento de la voluntad del fundador al dejar desatendida la enseñanza.

c) Desobediencia a las órdenes del Protectorado especialmente en cuanto a la formación del inventario.

d) Negar toda intervención en la vida de la Institución a su copatrono don José Corbal.

e) Actuación totalmente negligente en el desempeño de sus funciones que provocó la progresiva decadencia del colegio fundacional. La contestación del señor Quiroga Vázquez a tales cargos se limita a una constante negativa de los mismos sin justificación o prueba en contrario y tiene fecha 2 de mayo del mismo año de 1963;

Resultando que el juez instructor nombrado, en consideración de las actuaciones practicadas en el expediente, elevó en 31 de agosto de 1963 propuesta de resolución, considerando incurso al expedientado en las causas primera, tercera, cuarta, octava y novena del artículo 16 del Decreto de 24 de julio de 1913, entendiendo que procedía su destitución del cargo con pérdida de todos los derechos, y que la Junta Provincial de Beneficencia eleva a este Ministerio para la resolución que procediese;

Resultando que habiéndose observado el incumplimiento del trámite de audiencia establecido en el artículo 137 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la Subscretaría de este Departamento, para subsanarlo, acordó la devolución del expediente a la Junta Provincial competente para que se comunicase la propuesta aludida al señor Quiroga Vázquez a fin de que en el plazo de ocho días pudiese alegar cuanto a su derecho conviniere, apareciendo acreditado que al tratar de cumplirse este trámite don José Quiroga Rodríguez, dijo al señor Quiroga Vázquez, comparece en el expediente y alega:

Primero. Que don José Quiroga Vázquez falleció en Fontao, Ayuntamiento de Sarriá Lugo), el 10 de enero del presente año 1964, según prueba la certificación adjunta.

Segundo. Que en el momento de su fallecimiento se hallaba vigente su testamento de 9 de julio de 1932, otorgado ante el notario de Sarriá don Alejandro Morcillo Rodríguez, en cuya cláusula tercera designaba como sucesor en el cargo de patrono de la fundación «Blanco de Lema», a su hijo don José Quiroga Rodríguez, acompañando para probarlo copia simple de tal testamento y certificación de Registro General de Actos de Ultima Voluntad;

En su consecuencia, el ahora compareciente señor Quiroga Rodríguez, solicita de este Ministerio el sobreseimiento del expediente seguido contra su padre en razón de su fallecimiento y que se le reconozca como actual patrono-albacea de la meritada fundación, por sucesión testamentaria del anterior;

Resultando que sin nuevos razonamientos, derivados de esta incidencia, la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña remite en 5 de octubre último, el expediente a este Ministerio para la resolución que proceda;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 1913; la Orden de 26 de septiembre de 1923 y las disposiciones de general y pertienente aplicación;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, hasta el momento de notificar la propuesta de resolución al expedientado según exige el artículo 137 de la Ley de Procedimiento, que no pudo llevarse a cabo por fallecimiento de este y sin que el extraordinario retraso en su resolución pueda ser imputado a las autoridades o funcionarios intervinientes, por contenerse en las actuaciones sobrada justificación del retraso o lentitud que lo hacen iniputable a los mismos;

Considerando que la competencia de este Ministerio para resolver este expediente viene dada por el artículo 5.º de la Instrucción básica del Ramo tanto en lo referente al nombramiento como a la destitución de patronos de las fundaciones benéfico-docentes y especialmente por lo dispuesto en el artículo 17 de la propia Instrucción que fue aprobada por Real Decreto de 24 de julio de 1913;

Considerando que dos son las cuestiones fundamentales que presenta este expediente, a saber: primero la posibilidad de resolver hoy la cuestión derivada de la conducta o actuación de don José Quiroga Vázquez, como patrono de la fundación «Blanco de Lema», de Cée (Coruña) y, segundo la procedencia de nombrar para dicho cargo, por fallecimiento del señor Quiroga Vázquez, a su hijo don José Quiroga Rodríguez, designado testamentariamente por su predecesor;

Considerando que tenida en cuenta la índole de las responsabilidades que en el expediente se imputan al señor Quiroga Vázquez, exclusivamente de carácter disciplinario y en modo alguno económicas, pues la simple lectura de los cargos permite formular tal afirmación ha de estimarse aplicable al presente caso de la norma básica de nuestro derecho punitivo y estimar extinguidas aquellas responsabilidades por la muerte del expediente, según determina la forma expresa el número primero del artículo 112 del Código Penal, de aplicación analógica a falta de otro precepto sustantivo de carácter administrativo, por lo que parece incuestionable la imposibilidad de resolver el fondo del problema y la necesidad de acordar el sobreseimiento de este expediente;

Considerando, a mayor abundamiento, que la falta de notificación de la propuesta de resolución al expedientado, trámite hoy de imposible cumplimiento por su fallecimiento, deja el expediente sin posible conclusión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que aún sin recurrir a criterios de analogía sería forzoso llegar a idéntica solución de sobreseimiento;

Considerando que el segundo problema planteado es decir, el del nombramiento de don José Quiroga Rodríguez como patrono de esta fundación, no puede considerarse como incidencia del expediente que se seguía a su causa habiente, sino más bien como una consecuencia del fallecimiento del último que ha de resolverse con independencia, con nuevos trámites establecidos reglamentariamente y los informes que su resolución hiciera necesarios, tanto más cuanto que los documentos aportados por el solicitante carecen de autenticidad pues se trata de copias simples que carecen de eficacia para constituir el fundamento a base de una resolución administrativa,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Sobreseer el expediente incoado para esclarecer la conducta del patrono de la fundación «Blanco de Lema», de Cée (Coruña), de don José Quiroga Vázquez.

2.º Notificar esta resolución a don José Quiroga Rodríguez, por su interés en ella, con devolución de la copia, simple del testamento del expedientado, y la certificación del Registro de

Actos de Ultima Voluntad por si estimase oportuno solicitar de este Protectorado el nombramiento que entiende le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Genivera Zavala Reyes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología general y Bioquímica y Fisiología general, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Angel Vincensini Morán, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Juan Angel Vincensini Morán, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jorge Bernales Ballesteros, súbdito peruano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Perú, acuerda que el título de bachiller en Humanidades alcanzado en su país por don Jorge Bernales Ballesteros, súbdito peruano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía y Letras, sección de Historia de América, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito chileno don Luis Vargas Saavedra, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesor de Castellano, alcanzado en Universidad de Chile, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de profesor de Castellano, alcanzados en su país por el súbdito chileno don Luis Vargas Saavedra, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Magfco. y Excmo. Sr.: De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo ordenado por el Real Decreto-ley de 21 de noviembre de 1927 y Ley de 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo a don Gregorio Vidal y Jordana, catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, por conducto reglamentario, eleva a este Departamento don Emilio Redondo García, profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, en solicitud de que

se le admita la renuncia a dicho cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el referido señor Redondo García cese en el desempeño de la adjuntía correspondiente a las enseñanzas de «Historia de la Pedagogía e Historia de las Instituciones Pedagógicas en España», así como en la situación de dedicación preferente a la enseñanza e investigación en la Universidad, a la que se hallaba acogido según lo dispuesto por Orden de 23 de noviembre de 1962.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia, de la Universidad de Santiago, para que a doña Ramona Vaamonde Fernández le sea prorrogado por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1960 y del que se posesionó con fecha 9 de enero de 1961,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 9 de enero de 1965, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 21 de diciembre de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Nombrados por Resolución de esta fecha, con efectos económicos de 1 de enero del corriente año, profesores adjuntos interinos de la Escuela Central de Idiomas los señores que se expresan a continuación, los cuales venían desempeñando tareas docentes como encargados de curso en el propio centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que cesen como encargados de curso de la Escuela Central de Idiomas los señores que se expresan seguidamente:

Doña Pilar Cisneros Gutiérrez.
Don Carlos Jiménez Terroba.
Doña María del Carmen López Rodríguez.
Don Juan Mínguez Escoda.
Doña M.ª Nieves Martín Maldonado.
Doña María Angeles O'Connor y de Latil.
Doña María del Carmen Manso de Zúñiga y Pérez.

Como consecuencia de lo anterior, deberán reintegrar al tesoro las cantidades percibidas durante el presente año como tales encargados de curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Vista la comunicación que eleva la dirección de la Escuela Central de Idiomas sobre renuncia al cargo de doña María Josefa Beunza Sáez, encargada de curso de Inglés en dicho centro docente,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer el cese de la señora Beunza Sáez en el mencionado cargo docente de la Escuela Central de Idiomas, con efectos económicos y administrativos de 30 de septiembre del presente año

Lo digo a V S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Sn virtud de expediente reglamentario en el que entre otros figura el informe favorable de la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, la cual hace constar, así como su autor, que el proyecto reúne las condiciones exigidas por el Decreto 1.716/1962 de 12 de julio; la toma de razón del gasto efectuada por la Oficina de Contabilidad del mencionado Patronato y la fiscalización, asimismo favorable de la Intervención Delegada en el repetido organismo, trámites ambos efectuados con fecha 28 del pasado de noviembre,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras redactado por el ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano para la construcción de un muro de contención de tierras en el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla (Murcia), cuyo presupuesto total se eleva a 303.474,46 pesetas, distribuido en los conceptos siguientes: Ejecución material, 250.923,18 pesetas; 20 por 100 de pluses a deducir seguros 75.276,95 pesetas, 15.055,39; 235.867,79 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 235.867,79, 35.380,16 pesetas; presupuesto de contrata, 286.303,34 pesetas; honorarios grupo VII, Dec. 19 de octubre de 1961, apartado 6.º de las bases generales, 0,8 por 3,5, 235.867,79 pesetas, 6.604,29 pesetas; por dirección de obra; del ingeniero, 6.604,29 pesetas; del ayudante, 60 por 100 de los de dirección, 3.962,54 pesetas, 10.556,83 pesetas; total, 303.474,46 pesetas.

2.º Adjudicar la ejecución de las obras a la oferta presentada por don Enrique Ros Pellicer, con domicilio en la calle Los Seguras, número 2, San Javier (Murcia), en la cantidad de pesetas 286.303,34, equivalente al presupuesto fijado para la contrata. Las obras se realizarán de acuerdo con las condiciones técnicas, generales, particulares y demás correspondientes al proyecto.

3.º El adjudicatario quedará obligado al pago de cuantos impuestos graven a la contrata y su formalización, incluidos los generales sobre tráfico de empresas, que se entenderá renuncia a la facultad de repercutirlos sobre la Administración.

4.º El pago se verificará contra pre-

sentación de la correspondiente cuenta de honorarios y certificación de obra ejecutada, expedidas en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo II, artículo 3.º, grupo único, del presupuesto vigente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

5.º El plazo de ejecución de las obras será el de un mes contado a partir de la recepción de la presente Orden.

6.º Las obras serán dirigidas por el ingeniero agrónomo, autor del proyecto don Luis Hidalgo Fernández-Cano, quien deberá proponer a esa Dirección General el nombramiento de su ayudante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un edificio de nueva planta en la localidad de Lorca (Murcia), destinado a vivienda y oficina del señor inspector comarcal de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 4 de diciembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 9 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un edificio de nueva planta destinado a vivienda y oficina del señor inspector comarcal de Enseñanza Primaria de Lorca (Murcia), según proyecto redactado por el arquitecto escolar doña Rita F. Queimadelos adaptando el proyecto tipo correspondiente original de los arquitectos don Luis Vázquez de Castro y don Mariano García Benito, por su presupuesto total de 577.368,26 peestas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 459.219,55 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 68.882,93 pesetas; pluses, 36.737,56 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto de adaptación, 404,84 pesetas; de dirección de las obras, 3.788,56 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.788,56 pesetas; honorarios del aparejador, 2.273,13 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.273,13 pesetas; el coste total para el Estado, 577.368,26 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 564.840,04 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas en la localidad de Arboleas (Almería), Ayuntamiento declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 4 de diciembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 9 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo para 1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas en la localidad de Arboleas (Almería), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera (adaptando el proyecto tipo ER-36), por su presupuesto total de 304.586,71 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 244.235,05 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 36.635,25 pesetas; pluses, 14.217,40 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción de la adaptación, 706,57 pesetas; de dirección de las obras, 2.747,64 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.747,64 pesetas; honorarios del aparejador, 1.648,58 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.648,58 pesetas; coste total para el Estado, 304.586,71 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, calle General Pardiñas, número 48, por la cantidad de 295.087,70 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de diez meses y el de garantía está fijado en nueve meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un comedor escolar con cocina y servicios en la localidad de Zurgena (Almería), Ayuntamiento declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 4 de diciembre de 1964 y que éste ha sido fiscalizado en 9 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de

1964/67, y que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un comedor escolar con cocina y servicio en la localidad de Zurgena (Almería), según proyecto redactado por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, por su presupuesto total de 452.007,39 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 355.534.47 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 53.330,17 pesetas; pluses, 28.442,75 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 3.500 pesetas; de dirección de las obras, 3.500 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.500 pesetas; honorarios del aparejador, pesetas 2.100; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.100 pesetas; el coste total para el Estado, 452.007,39 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, General Pardiñas, número 48, por la cantidad de 437.307,39 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Burgos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la Escuela del Magisterio de Burgos a doña Dolores Martínez Abelenda, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Granada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la Escuela del Magisterio de Granada a doña Donatila Nieto Muñoz, profesora numeraria del mencionada centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Lugo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la Escuela del Magisterio de Lugo a doña Ana María Múgica Martínez, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Vizcaya y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la Escuela del Magisterio de Vizcaya a doña Carmen Pérez Abad, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de La Coruña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la Escuela del Magisterio de La Coruña a doña María Dolores Esther Fernández Fernández, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Soria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la Escuela del Magisterio de Soria a doña Joaquina Gálvez Armengaud, profesora numeraria del mencionado centro

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Ma-

gisterio de Zaragoza y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de la Escuela del Magisterio de Zaragoza a don Pedro Gómez Saliz, profesor numerario del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de la Escuela del Magisterio de Sevilla a don Angel Martín Moreno, profesor numerario del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Las Palmas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de la Escuela del Magisterio de Las Palmas a don Antonio Cabrera Perera, profesor numerario del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Cáceres y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de la Escuela del Magisterio de Cáceres a don Miguel Antonio Luceño Rubio, profesor numerario del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Logroño, en el que manifiesta que ha sido nombrado don Emiliano Ruiz Fraile, profesor ayudante interino especial de Dibujo,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Emiliano Ruiz Fraile, profesor ayudante interino especial de Dibujo de la Escuela del Magisterio de Logroño, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Dibujo, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 3, del vigente Presupuesto del Departamento, más la gratificación complementaria del sueldo concedida por Ley de 11 de junio de 1964, para cuya aplicación se tendrán en cuenta las normas dictadas por esta Dirección General en 14 del actual mes de noviembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Logroño.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de doña Josefa Vallejo Barrios, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «María Auxiliadora», establecido en la calle Borja, número 28, barrio de Bellavista (Sevilla), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «María Auxiliadora», establecido en la calle Borja, número 28 (Sevilla), barrio Bellavista, por doña Josefa Vallejo Barrios, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará regentada por la citada doña Josefa Vallejo Barrios, directora pedagógica, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2. Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mis-

mo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etcétera;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela;

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de novimbre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la hermana María Jesús Saldaña Salán, directora pedagógica, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en la avenida de Murrieta, número 9 Santurce (Vizcaya), a cargo de la Congregación de Hermanas Terciarias Carmelitas Teresas de San José; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, la Junta Municipal de Enseñanza de Santurce y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizacion de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «San José», establecido en la avenida de Murrieta, número 9 Santurce (Vizcaya), por la Congregación de Hermanas Terciarias Carmelitas Teresas de San José, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de Sor María Jesús Saldaña Salán, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de Sor Antidia Fuente Rodríguez y la citada directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela;

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal,

procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Dolores Millán Córdoba, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «San Francisco Solano de la Aurora», establecido en la calle Virgen de la Fuensanta, número 3, bajo izqda., en Sevilla, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición en favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado colegio «San Francisco Solano de la Aurora», establecido en la calle Virgen de la Fuensanta, número 3, bajo izquierda, en Sevilla, a cargo de doña María Dolores Millán Córdoba, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.;

b) Comunicar asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono, a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin nigún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunica V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Alvarez Allende, cura párroco de San Bernardo, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Escuela Parroquial de San Bernardo», establecido en la calle Campamento, número 2, Sevilla, propiedad de la citada parroquia de San Bernardo y a cargo de Religiosas Hijas de María Auxiliadora; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Eduación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del centro docente denominado «Escuela

Parroquial de San Bernardo, establecido en la calle Campamento, número 2, Sevilla, por Religiosas Hijas de María Auxiliadora, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de Sor María Luisa Canales Morente, con dos clases graduadas de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán regentadas por la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela;

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Ramos-Izquierdo Reig, capitán de navío de la Armada, como director-propietario nombrado por el excelentísimo señor ministro de Marina, en representación de la Institución Benéfica para huérfanos del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Arturo Soria, número 278, Madrid, propiedad de dicha Institución; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Arturo Soria, número 278, Madrid, por la Institución benéfica para Huérfanos del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Nicolás Bustillo Pacheco, con dos clases de preparación para ingreso en el bachillerato (niños y niñas), con una matrícula máxima cada una de 30 alumnos, gratuitos los huérfanos y de pago los restantes, clases que estarán a cargo de don Francisco Posada Morales y Sor Elena Elizalde Casajús (Hija de la Caridad de San Vicente de Paúl), ambos, al igual que el director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente,

la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Burgos, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Antonio Arenillas Asín, por un importe de 500.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la demolición de la cubierta, sustituyéndola por otra metálica articulada para evitar la acción de los empujes por dilatación de las barras en época de calor, cerrando las armaduras con doble tablero de rasilla para colocar de nuevo la teja vieja aprovechable o nueva entremezclada;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 500.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 447.366,53 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.397,36 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.838,41 pesetas; a premio de pagaduría, 2.236,83 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.763,51 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de mayo último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 2 de los corrientes,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 500.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Avila, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, por un importe de 3.854,165,07 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone descubrir todos los ventanales de la nave central del monumento que en un total de doce continúan tabicados después de la reforma realizada en el siglo XVIII;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 3.854.165,07 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material 3.492.036,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 31.210,08 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 18.726,04 pesetas; a premio de pagaduría, 17.460,18 pesetas, y a plus de cargas familiares, 263.522,19 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la intervención General de la Administración del Estado, en 13 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 3.854.165,07, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gas-

tos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la ermita de la Paz, de Cáceres, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 199.972,09 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el picado de las bóvedas y paramentos restaurando las fábricas y dejar al descubierto el ladrillo y mampostería para que recobre su primitivo aspecto. Asimismo se restaurará el retablo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.972,09 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 172.970,22; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.400, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.040 pesetas; a premio de pagaduría, 864,85 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.297,02 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 10 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.972,09 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de San Juan, de Tortosa (Tarragona), formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importane 499.999,14 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la consolidación de la base rocosa sobre la que se asientan los muros; reconstrucción de fábrica de mampostería y ladrillo de la amplia plataforma superior; consolidación de resto del antiguo Palacio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.999,14 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 499.999,14; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 193, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.506,40; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.751,81 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 2.186,37, y a plus de cargas familiares, 44.280,91 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de junio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 del mismo mes,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de julio de 164, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999,14 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de Santa Ana, de Valladolid, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 308.576,30 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone entre otras las obras de reposición de la madera de la cúpula de la iglesia; sustitución de los ventanales rotos por otros de perfil metálico y en la zona del refectorio cocina se demolerán las cubiertas y techos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 308.576,30 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 274.275; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.703,82 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.822,29

pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 1.371,37, y a plus de cargas familiares, 20.700 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de junio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de julio de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 308.576,30, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de arreglo de alzados (restauración de murallas), en Ciudad Rodrigo (Salamanca), formulado por el arquitecto don Fernando Población del Castillo, importante 150.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la colocación de andamiaje, para el acceso a las partes altas; el picado y retacado de piedras, quitando las que se encuentran en malas condiciones, rejuntando la sillería existente y colocando paños enteros en donde falten todas las piedras, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 132.453,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.649,07 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.589,44 pesetas; a premio de pagaduría, 662,27 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.996,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de julio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 29 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás eefctos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Pablo del Campo, de Barcelona, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, e importante 324.994,39 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración de las cubiertas del edificio; destrucción de la escalera exterior de piedra que se adosó al costado del cimborrio y que desvirtúa la fábrica románica; restauración de la arquería ciega que decoraba la fachada S. de la nave que mira al claustro;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 324.994,39 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 282.393,68; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero dl citado año 1944, 9.686,10 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.905,83 pesetas; a premio de pagaduría, 1.411,96 pesetas, y a plus de cargas familiares, 28.596,82 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de junio pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 30 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de julio último, ha resulto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por

el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 324.994,39 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Monasterio Alto de San Juan de la Peña (Huesca), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Fernando Chueca Goitia, por un importe de 199.659,64 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de las dos torres de la fachada en la que tanto su fábrica de ladrillo como sus remates y capiteles están totalmente destruidos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.659,64 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 174.264,52; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrro dl citado año 1944, 6.800 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.040 pesetas; a premio de pagaduría, 871,32 pesetas, y a plus de cargas familiares, 15.683,80 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.659,64 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar, con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Anfiteatro de Itálica, en Santiponce (Sevilla), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, e importante 249.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la retirada de escombros que recubren lo ya excavado, recalzado de partes murales, consolidación general, etc. etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.999,99 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 221.287,88 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.149,15 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.489,49 pesetas; a premio de pagaduría, 1.106,44 pesetas, y a plus de cargas familiares, 16.817,88 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de junio actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Guadalupe (Cáceres), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, por un importe de 400.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el repaso general de las cubiertas y las de conservación necesarias con motivo del descubrimiento del rosetón y ventanales de las fachadas de la iglesia conventual, así como trabajos de limpieza y desescombros;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 347.950,14 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 11.934,69; a honorarios de apare-

jador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.580,41 pesetas; a premio de pagaduría, 1.739,75 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 34.795,01;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad, tomó razón del gasto en 13 de mayo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 30 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.° d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Salvador de Oña (Burgos), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, por un importe de 400.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la consolidación de uno de los pilares que quedó debilitado ya anteriormente en el que inciden tres grandes arcos; sustituir la cubierta de la linterna; reconstrucción del copulín; tapado de grietas y reparación total del tejado del templo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 357.893,26; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.117,87 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.070,72 pesetas; a premio de pagaduría, 1.789,47 pesetas, a plus de cargas familiares, 27.010,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de junio último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Vallbona de las Monjas (Lérida), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, por un importe de 399.993,17 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la pavimentación de parte del patio del claustro, así como la de las galerías de las alas norte y oeste;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.993,17 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 347.561,51 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.921,36 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectadas afectados por las disposiciones aludidas, 3.576,40 pesetas; a premio de pagaduría, 1.737,80 pesetas, y a plus de cargas familiares, 35.196,10 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la intervención General de la Administración del Estado, en 17 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de

acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 399.993,17 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la cartuja de Nuestra Señora de la Defesión, de Jerez de la Frontera (Cádiz), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Menéndez Pidal, por un importe de 399.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el montaje de la capilla del Sagrario, obra de Luisa Roldán, procedente de la desaparecida cartuja de las Cuevas de Sevilla. Se colocará en el trasaltar de la iglesia del monumento; también se harán obras de carpintería, escultura y dorados;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.999,99 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 347.950,13 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.934,69 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.580,41 pesetas; a premio de pagaduría, 1.739,75 pesetas, y a plus de cargas familiares, 34.795,01 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 17 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 399.999,99, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9 d) del vigente Presupuesto de gastos en este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa María de Huerta (Soria), formulado por el arquitecto don José Antonio Arenillas Asín, e importante 1.500.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación del pabellón de acceso al monumento, llevando a cabo en primer lugar la demolición de todo lo que amenaza ruina y saneamiento de lo que merezca conservarse; se reharán los forjados y cubiertas; se reconstruirán los antepechos de las ventanas de fachadas; se harán de nuevo las puertas, etc. etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.500.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 1.350.883,18; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 15.541,91 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 9.325,14; a premio de pagaduría, 6.754,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 101.953,45 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguientes,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1964, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 1.500.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INDICE

de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el cuarto trimestre de 1964

LEGISLACION

Págs.

Día 1 de octubre - Núm. 79

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Orden por la que se organizan las enseñanzas del Bachillerato por Radio y Televisión en su aspecto académico para el curso escolar 1964-1965 3138

Orden por la que se autoriza al Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión para organizar un curso preparatorio de ingreso en la Enseñanza Media 3141

Orden modificando el apartado 9 de la de 8 de agosto de 1960, sobre límite máximo de unidades didácticas semanales 3142

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE ENSEÑANZA LABORAL

Orden por la que se aprueba el plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios comunes para las materias básicas generales de todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior, así como el plan de estudios y cuadro horario de las materias específicas correspondientes a las mismas especialidades 3142

Resolución por la que se establecen normas para la composición de tribunales de reválida del Bachillerato Laboral de modalidad administrativa 3148

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Orden sobre patronato rector del Colegio Nacional de Sordomudos 3149

Día 5 de octubre - Núm. 80

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden por la que se aprueban el plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios del grado de aprendizaje industrial, rama de Artes Gráficas 3166

Págs.

Día 8 de octubre - Núm. 81

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

Orden por la que se crea en la Dirección General de Enseñanza Primaria una Sección de Servicios Económicos Especiales 3202

Orden por la que se crea en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas la Oficina de Propiedad Intelectual y Régimen Intelectual, y se reorganiza la Sección de Archivos y Bibliotecas 3203

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden por la que se aprueba el plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios del Grado de Maestría Industrial, rama de Artes Gráficas 3203

Día 15 de octubre - Núm. 83

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Orden por la que se constituye una Comisión para el estudio de determinadas cuestiones previstas en la disposición final segunda de la Ley de 29 de abril de 1964 3274

Día 22 de octubre - Núm. 85

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Orden por la que se dispone que, con cargo al crédito que se cita, se abonen los gastos que indica de las Escuelas Técnicas y de Comercio 3339

Resolución por la que se fija el horario semanal de clases del curso selectivo de las Escuelas Técnicas Superiores 3339

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Orden sobre inscripciones de matrícula en asignaturas pendientes del curso preuniversitario 3339

Págs.

Día 26 de octubre - Núm. 86

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden por la que se reglamenta la tramitación posterior al otorgamiento de las becas 3375

Orden por la que se dispone que los formularios e impresos de autorización, disposición, obligación, pago, etc., correspondientes al Patronato de Igualdad de Oportunidades sean firmados sin excepción por el comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social 3377

Sección de Asistencia Social

Orden por la que se fija la cuota y la entrada en vigor de la extensión del Seguro Escolar a los alumnos del bachillerato superior general y laboral, y a los de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios 3378

Orden por la que se determinan la constitución y funciones de las Comisiones Asesoras Provinciales de la Mutualidad del Seguro Escolar 3378

Resolución determinando la composición de las Comisiones Asesoras Provinciales de la Mutualidad del Seguro Escolar 3378

Orden modificando diversos artículos del vigente reglamento de la Mutualidad General de Previsión Social del Ministerio de Educación Nacional 3379

Día 2 de noviembre - Núm. 88

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escalafón del Magisterio

Resolución por la que se dictan normas para la expedición del primer título administrativo de los opositores del Magisterio Nacional Primario de 1964. 3491

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Orden por la que se crea una «Escuela de Documentalistas», dependiente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas 3491

Otra disponiendo se designen bibliotecas patrocinadas a las pertenecientes a asociaciones, organismos o instituciones que se acojan a esta disposición ... 3492

Día 5 de noviembre - Núm. 89

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Orden reformando la de 16 de junio último sobre subvenciones y anticipos reintegrables para nuevos puestos escolares en la enseñanza media no oficial. 3519

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Orden por la que se dictan normas para la ejecución de la Ley 69/1964, de 11 de junio 3521

Orden por la que quedan refundidas en una sola Escuela del Magisterio las que se relacionan 3521

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Resolución por la que se rectifica error aparecido en la publicación del Reglamento de los Centros de Colaboración Pedagógica 3522

Día 9 de noviembre - Núm. 90

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se crea la Jefatura de los Servicios Administrativos de Relaciones Públicas en la Secretaría del Departamento 3547

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución por la que se aprueban, con carácter provisional, los cuestionarios de clases teóricas y prácticas de las asignaturas de «Tecnología Nuclear 2.º (centrales e instalaciones)» y «Termodinámica y Máquinas Térmicas» del tercer año de la carrera de Peritos Industriales, Sección de Técnicas Energéticas 3547

Día 16 de noviembre - Núm. 92

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se aprueban las instrucciones para la redacción de proyectos de edificios destinados a centros oficiales de Enseñanza Media 3646

Día 19 de noviembre - Núm. 93

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden por la que se publican los cuestionarios de segundo y tercer curso de la especialidad de «Mecánica agrícola», de la rama de automovilismo, del grado de Aprendizaje Industrial 3683

Día 26 de noviembre - Núm. 95

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secretaría General

Resolución sobre tareas escolares después de cumplida la jornada escolar reglamentaria 3743

Págs.

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Decreto sobre destino de maestros afectados por concentraciones de escuelas 3744

Día 3 de diciembre - Núm. 97

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Decreto sobre creación de tres Escuelas Oficiales de Idiomas en Barcelona, Valencia y Bilbao 3799

COMISARIA DE EXTENSION CULTURAL

Orden por la que se autoriza al comisario de Extensión Cultural para proponer el nombramiento de comisarios provinciales dependientes del mismo ... 3799

Día 7 de diciembre - Núm. 98

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto por el que se crea el «Fondo Nacional para el desarrollo de la Investigación Científica» 3823

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR
Orden sobre horario de visitas en la Secretaría del Departamento y régimen de trabajo en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional 3824
Orden sobre los nombramientos de funcionarios administrativos en las Delegaciones provinciales de Protección Escolar regulados por Orden de la Subsecretaría de 12 de mayo de 1962 3824

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Orden por la que se dictan normas para la organización de cursos de formación de profesores especiales en Pedagogía Terapéutica 3825

Día 14 de diciembre - Núm. 100

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR
Decreto sobre creación de un servicio técnico en la Junta Facultativa de Construcciones Civiles 3891
Orden sobre formación de equipos de trabajo anejos a la Comisión de Servicios Administrativos del Departamento 3891
Orden por la que se señalan los cometidos de la Oficina Delegada del Instituto Nacional de Previsión en este Departamento 3891

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Orden por la que se considera voluntaria la asignatura de «Motores Térmicos» del 4.º curso de la carrera de ingeniero industrial, Sección Textil 3892
Orden por la que se rectifica la de 19 de mayo de 1961, en lo que se refiere a la convalidación de la asignatura de «Dibujo» del curso de iniciación en las Escuelas Técnicas de Grado Medio 3892

Día 17 de diciembre - Núm. 101

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Resolución disponiendo la publicación de los cuestionarios de Educación Física 3927

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
Orden sobre régimen económico de las Secciones Filiales 3929

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECRETARÍA GENERAL
Orden por la que se publican los cuestionarios-programas y metodología de Formación Político Social para Enseñanza Primaria (niñas) 3929
Orden por la que se publica el plan de Educación Física para los alumnos de las escuelas de Enseñanza Primaria 3933

Día 24 de diciembre - Núm. 103

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Orden por la que se modifican los apartados *d)* y *e)* del número 2.º de la Orden de 20 de junio de 1948, sobre cursos monográficos 3982

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES
Resolución por la que se dispone la publicación de la dispuesta por la Dirección General de Administración Local de 10 de octubre último, sobre títulos de los Conservatorios de Música 3983

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Resolución por la que se fijan normas para solicitud de creación de bibliotecas patrocinadas 3983

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
Resolución por la que se modifica la de 26 de septiembre de 1964, por la que se determina la composición de las Comisiones Asesoras Provinciales de la Mutualidad del Seguro Escolar 3984

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Págs.

Día 1 de octubre - Núm. 79

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR
OFICINA CENTRAL
Cargo directivo.—Orden por la que se nombra delegado administrativo de Educación Nacional de Avila a don Enrique Fernández y Fernández del Pino. 3149

SECCIÓN DE PERSONAL
Cargos directivos.—Orden por la que se encarga provisionalmente de la jefatura de la Sección de Enseñanzas del Magisterio a doña Amparo Martínez Tous ... 3149
Otra por la que se nombra jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio a don Mariano Sáez Renedo ... 3150

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 3150
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 3150
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos de don Manuel Octavio Vázquez Mc'Kay y don Saúl Eduardo Arzabe Arteaga ... 3151
Otra por la que no procede acceder a la convalidación solicitada por doña Estela Amalia Villoch ... 3151

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Subvenciones.—Orden por la que se conceden a las Escuelas de Comercio de Cádiz y Lugo ... 3152
Otra ídem para dietas y gastos de locomoción de catedráticos de Escuelas de Comercio ... 3152
Personal docente.—Resolución por la que se verifica corrida de escalas en el Escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ... 3152
Otra por la que se prorrogan los nombramientos interinos del profesorado que desempeña plazas vacantes en Escuelas de Comercio ... 3153

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS
Libros de texto.—Orden por la que se autorizan los que se relacionan, así como la modificación de sus precios ... 3153

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL
Centros.—Orden autorizando al Colegio Libre Adoptado del Ayuntamiento de Coria (Cáceres) para su transformación en Colegio Mixto ... 3153
Otra sobre cambio de denominación del colegio «Academia Galicia» por el de «Academia Compostela», en Villaverde Bajo (Madrid) ... 3153
Otra sobre cambio de denominación del colegio «Academia Internado Femenino» por el de «Academia Santa Teresa», en Málaga ... 3154

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Obras.—Ordenes por las que se elevan a definitiva las de construcción de los Institutos Laborales de Dalías (Almería), Motril (Granada) y Mora de Toledo (Toledo) ... 3154

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos y gastos inherentes a las de construcción de escuelas y viviendas para maestros en Algeciras (Cádiz) y San Vicente de Alcántara (Badajoz) ... 3154
Otra sobre abono de subvención a la Empresa Nacional de Autocamiones Pegaso ... 3155

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Resolución por la que se da cumplimiento al recurso interpuesto por doña Ana María Betancor Estupiñán ... 3155
Otras autorizando la permuta de sus escuelas a los maestros nacionales que se indican ... 3155

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE TESORO ARTÍSTICO Y EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE
Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto que se cita, para la iglesia parroquial de Montalbán (Teruel) ... 3157
Otra por la que se constituye el Patronato Provincial del Camino de Santiago, en Logroño ... 3157

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Personal directivo.—Orden por la que se nombra director de la Casa Municipal de Ondárroa (Vizcaya) a don Juan Manuel Aguirre Madariaga ... 3157
Otra por la que se nombra director de la Casa Municipal de Cultura y secretario del Patronato de Avilés a don Fernando Suárez del Villar ... 3158

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
Obras.—Orden relativa a la declaración de interés social del colegio «Sagrado Corazón», de Alicante ... 3158

Págs.

Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de julio de 1964. 3158

Día 5 de octubre - Núm. 80

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 3192

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos académicos.—Resolución por la que se dispone el cese de don Juan Sanchiz Candela, como director de la Escuela de Comercio de Alicante 3195

Otra nombrando secretario de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, a don Antonio Vies Coll 3195

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución concediendo la excedencia voluntaria a doña Esperanza Pereda del Collado 3195

Otra por la que se declara en situación de jubilado a don José María Franco Bordóns 3196

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución autorizando la ampliación del Colegio «San Vicente de Paúl», de Palma de Mallorca 3196

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombran maestros nacionales para escuelas de los Consejos Escolares Primarios que se relacionan 3196

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se concede la excedencia en su cargo a don Fernando Cruz Solís ... 3200

Otra por la que se declara en situación de jubilada a doña Carmen Zamarriego Andrea 3200

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección Económica

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra administrador general del Patronato de Protección Escolar a don Andrés Antonio Plaza Lerena, jefe de la Sección Económica de la Comisaría 3200

Sección de Asistencia Social

Decreto de reconocimiento como Colegio Menor del centro residencial «Mártires Claretianos», de los Misioneros del Inmaculado Corazón de María, en Calatayud (Zaragoza) 3200

Págs.

Otro de reconocimiento como Colegio Menor femenino del centro residencial «Cardenal Spínola», en Ronda (Málaga) 3200

Día 8 de octubre - Núm. 81

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal directivo.—Orden por la que se nombra jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, a don Juan Díaz Layna 3215

Otra por la que se nombra jefe de la Oficina de Propiedad Intelectual y Régimen Jurídico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a don Joaquín Reyes Núñez 3215

Personal no escalafonado.—Orden por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Dionisia Hernández Gómez 3215

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aprueba el reglamento de la Fundación «Premio Labra», de Oviedo 3215

Otra por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Hospital-Escuela de la Santísima Virgen de los Dolores», de Macotera (Salamanca) ... 3215

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 3216

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 3218

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 3219

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden denegando la petición de excedencia activa al catedrático don Juan Béjar Alamo 3220

Otras por las que se nombran profesores adjuntos de Universidad a doña Elvira Ferres Torres y don José María López Piñero 3221

Otras concediendo prórroga de nombramiento a los profesores adjuntos de Universidad que se expresan 3221

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran profesores para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, Madrid y Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid 3229

Otras jubilando por edad reglamentaria a don Emi-

Págs.

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su carlio Canosa Gutiérrez y don Magín Alvarez Comet. 3230
go a don Carlos Checilly de los Ríos 3230

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras de arte.—Orden por la que se ejercita por el Estado el derecho de tanteo y se adquiere con destino a un Museo de Barcelona el cuadro que se cita 3230
Otras declarando inexportables las obras de arte que se relacionan 3231

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan, en la cuantía que se especifica y para los lugares que se expresan ... 3233

Día 12 de octubre - Núm. 82

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Miguel de Castro Marcos 3238
Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo, a doña Josefa Fernández Arias 3238
Personal no escalafonado.—Ordenes declarando jubilados por edad reglamentaria, a don Cesáreo González Laguna y a don Santiago Palmero Villar ... 3239
Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Pilar Dolores Miguelez Valentín. 3239

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «González Allende», de Toro, para la cesión de edificios y terrenos, con objeto de instalar una Escuela de Formación Profesional 3239
Otra por la que se clasifica como benéfico docente la Fundación «Santa María del Espíritu Santo», de Madrid 3240

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 3241
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 3248
Otra por la que no procede acceder a la convalidación de estudios solicitada por don Joel Leftoif ... 3249

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra a don Francisco Morales Padrón, director del Colegio Mayor «Hernando Colón», de Sevilla 3249

Págs.

Cátedras.—Orden desdotando la cátedra que se indica de la Universidad de Valladolid (Bilbao) 3249
Personal docente.—Orden por la que se prorroga para el curso 1964-65 los nombramientos de alumnos y médicos internos de las universidades 3249
Otra por la que se prorroga para el curso 1964-65 los nombramientos del personal técnico-profesional de la Universidad de Madrid 3249

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Resolución por la que se nombra subdirector de la Escuela de Peritos de Obras Públicas de Madrid a don Emilio Secilia Ródenas ... 3250
Otra por la que se nombra interventor de la Escuela de Aparejadores de Burgos, con carácter interino, a don Lorenzo García Olivas 3250
Personal docente.—Resolución por la que se asciende a los catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores que se relacionan 3250

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede una pensión de estudios a don Arsenio Pacios López, en Bruselas 3250
Otra por la que se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Inspección Central de Enseñanza Media, para el año 1964 3251

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes por las que se adjudican provisionalmente las de construcción de edificios para Institutos Laborales en Santa María del Páramo (León), Caspe (Zaragoza) y Algemesí (Valencia) 3251
Otra aprobando proyecto de obras complementarias en el Instituto Laboral de Archidona (Málaga) ... 3253
Otra por la que se adjudican directamente las de construcción del Instituto Laboral de Orgiva (Granada) 3253
Otra elevando a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Instituto Laboral de Azuaga (Badajoz) 3254

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Crédito.—Orden sobre distribución del que se indica, para comedores escolares en centros de enseñanza primaria no estatal 3257

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Obras de arte.—Orden sobre libramiento de cantidad para la adquisición de una escultura, a nombre de don Hipólito Díez Rodríguez 3267

Págs.

Otras por las que se dispone la entrega, en calidad de depósito, de las obras de arte que se expresan a los centros que se mencionan ... 3268
Otras por las que se acepta en nombre del Estado las donaciones de obras de arte hechas a museos de Córdoba y Gerona ... 3268

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social
Cargos académicos.—Ordenes por las que se nombran directores de los Colegios Menores que se indican a los señores que se expresan ... 3269

Día 15 de octubre - Núm. 83

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que se adjudica definitivamente al excelentísimo Ayuntamiento de Allariz (Orense) las fincas de la Fundación «Vila Casares) ... 3275
Otra por la que se clasifica como benéfico docente la Fundación «Asociación Tutelar Aragonesa de Subnormales» (ATADES), de Zaragoza ... 3275

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 3276
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 3281

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos
Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el bachillerato las obras que se relacionan ... 3281

Sección Económica de Enseñanza Media
Créditos.—Orden por la que se distribuye el que se cita, para adquisición de libros para las bibliotecas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan ... 3282
Otras por las que se distribuyen los que se señalan, para gastos de las Secciones Filiales de Institutos de Enseñanza Media ... 3283

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Ordenes disponiendo los libramientos que se expresan, para pago de subvenciones por la construcción de edificios escolares y viviendas para maestros ... 3285
Otras aprobando proyectos y gastos inherentes de la construcción de edificios para escuelas y viviendas de maestros ... 3286

Págs.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Orden por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales que en su día se concedieron a los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan ... 3289
Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 3291
Otra dejando sin efecto el informe relacionado con el colegio «Jardín de la Infancia», de Granollers (Barcelona) ... 3297
Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 3299
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras y profesorado para los colegios que se mencionan ... 3300

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Resolución dando normas para la colocación de opositores de la promoción de 1964 pendientes de destino ... 3301

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Personal docente.—Orden por la que se adscribe una dotación de cátedra vacante en el Conservatorio de Música de Valencia a la asignatura de Guitarra. 3302
Resolución por la que se efectúa corrida de escalas en el escalafón de catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático ... 3303
Otra por la que se concede dos meses de licencia por asuntos propios a don José Marín García ... 3303

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Becas.—Orden por la que se conceden a sacerdotes y religiosos que cursen estudios que habiliten para el ejercicio de la enseñanza ... 3303

Día 19 de octubre - Núm. 84

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que se desestima la propuesta formulada por doña Sara Celaya Ron sobre distribución de bienes que se indican ... 3314
Otra por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Colegio Hogar San Ignacio», de Oviedo. 3315

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 3315
Otras disponiendo la incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 3220

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los que se citan en las Universidades de Barcelona y Navarra 3321

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos académicos.—Resolución relativa a cese y nombramiento de lo que se relacionan, en la Escuela de Comercio de Sevilla 3321

Personal docente.—Resolución por la que se concede quinquenio a don Miguel Adán Romero 3321

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se dan por recibidas con carácter definitivo las de construcción del campo de prácticas del Centro de Villarrobledo (Albacete). 3321

Otra por la que se dispone la ocupación urgente de terrenos en Almonte (Huelva) 3322

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para viajes escolares 3322

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Luis Miralles Conesa 3323

Otra sobre rectificación de la Orden por la que se designan las Escuelas del Magisterio incrementadas en la plantilla de profesores especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar 3323

Otra por la que se nombran profesoras especiales de Labores y Enseñanazs del Hogar de las Escuelas del Magisterio de Huesca, a doña María de las Nieves Ramón Gil, y de la Laguna, a doña Victoria Marrero Feo 3324

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se publica la lista general de aprobados en el concurso-oposición restringido a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes 3324

Otra por la que se publica la lista general de maestras aprobadas en el concurso-oposición a escuelas maternales y de párvulos 3330

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan, en la cuantía que se especifica y para los lugares que se indica 3332

Págs.

Día 22 de octubre - Núm. 85

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica la Fundación denominada «Belloch-Pozzali», de Cornellá de Llobregat (Barcelona) 3340

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 3341

Otra por la que se amplía la convalidación de estudios solicitada por doña Leticia Melba Benavides Díaz. 3341

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 3341

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resoluciones por las que se jubila en cumplimiento de edad reglamentaria, a los profesores auxiliares y maestros de taller que se expresan 3242

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden de transferencia de crédito de material de oficina no inventariable correspondiente a Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 3342

Otra concediendo a doña Beatriz Inés Martín el importe de gastos de traslado de destino, de Canarias a la Península 3343

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Ordenes autorizando el funcionamiento como colegios especializados para el curso preuniversitario a los que se indican 3343

Otra sobre transferencia de titularidad del colegio «Alter», de Madrid 3344

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Subvenciones.—Orden por la que se distribuye el crédito que se señala, para subvencionar la instalación de 250 nuevos comedores escolares 3344

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes disponiendo el abono de suvenciones al Ayuntamiento de Tortosa y Diputación Provincial de Teruel, para la construcción de edificios escolares y viviendas para maestros 3348

Otras aprobando los gastos inherentes a las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se mencionan 3349

Otras disponiendo la adjudicación definitiva de las

Págs.

obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se expresan 3350
Otras sobre devolución de fianzas á los contratistas «Paz, S. L.» y don Miguel Bellver Martín 3351

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Resolución por la que se solicita a las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional la remisión de fichas con las vacantes que han de anunciarse en los próximos concursos de traslado 3351
Otra por la que se publica las relaciones de maestros y maestras a quienes se les conceden puntos por actividades realizadas en las escuelas de las que son titulares 3352

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Cargos académicos.—Orden por la que se nombra secretario del Real Conservatorio de Madrid, a don Roberto Pla Sales 3367
Personal docente.—Resolución por la que asciende de categoría al catedrático del Conservatorio de Córdoba, don Rafael Quero Castro 3367
Otra concediendo prórroga de servicio activo a don Andrés Bolarín Molina 3368
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Angel Luis Llopis Vázquez 3368

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas
Cuerpo Facultativo.—Orden declarando desierto el concurso para el cargo de director de la Biblioteca del Instituto «Murillo», de Sevilla 3368
Resoluciones por las que se declaran jubilados por edad reglamentaria los funcionarios del cuerpo facultativo que se expresan 3368
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña Esmeralda Gijón Zapata 3368

Día 26 de octubre - Núm. 86

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que se clasifica como benéfico docente la fundación «Patronato de Cultura y Beneficencia de la Villa de Porriño», en Porriño (Pontevedra). 3380

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indica 3381
Otra por la que se amplía la convalidación de estudios concedida a don Mario Eduardo Jesús Torres Fábregas 3383
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos de los señores que se mencionan 3384

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Personal docente.—Ordenes por las que se nombran profesores adjuntos de universidad a los señores que se expresan 3384
Otras disponiendo la prórroga de los nombramientos de profesores adjuntos de Universidad que se señalan 3385

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Créditos.—Ordenes por las que se aprueban en concepto de subvenciones para las Escuelas de Comercio de Bilbao y Palma de Mallorca 3385

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media
Créditos.—Ordenes por las que se conceden a varios Institutos de Enseñanza Media para atenciones de las Secciones Filiales 3385
Otra para material de oficina de los Institutos que se relacionan 3386

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Centros.—Orden por la que el Ministerio queda enterado del traslado de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «San Juan Bosco», en la provincia de Barcelona 3387
Otra por la que el Ministerio queda enterado de la supresión de la Escuela del Magisterio de la Iglesia del Seminario Conciliar de Vich 3387
Otra por la que el Ministerio queda enterado de la clausura de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Luis Vives», de Túy (Pontevedra) 3387
Personal docente.—Resolución por la que se publica la lista de profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio 3387
Otras reconociendo haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican 3388
Otra concediendo tres meses de permiso a don Eduardo García-Rodeja Fernández 3388
Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña Isabel Galés Beltrán 3388
Otras por las que se producen corridas de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio 3388
Otra por la que se produce corrida de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio. 3389
Otra por la que se declara jubilado en su cargo a don José María Estevan Ballester 3389
Otras sobre cese y nombramiento de profesores especiales de Educación Física y Formación Político Social de Escuelas del Magisterio 3389

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el fun-

Págs.

cionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 3390
Otras autorizando la reapertura de los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 3392

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Ordenes disponiendo la concesión y prórroga d elas que se citan, a los señores que se relacionan ... 3392
Otra sobre rectificación de apellidos a la becaria doña Carmen del Pino Vázquez ... 3393
Otra en relación con la renuncia presentada por don Federico Rodríguez Rodríguez ... 3393

Sección de Asistencia Social

Obras.—Orden relativa a las obligaciones contraídas por declaración de interés social de los colegios que se citan, de Barcelona ... 3393
Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de agosto de 1964 ... 3394

Día 29 de octubre - Núm. 87

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indica ... 3401
Otra por la que se amplía la convalidación concedida a don Jesús Simón Alemán Martínez ... 3402

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra a doña Angeles Vila Caro directora del Colegio Mayor femenino «Santa María del Estudiante», de Madrid ... 3403
Personal docente.—Orden por la que se incluyen en el régimen de dedicación exclusiva a los catedráticos de universidad que se expresan ... 3403
Otra disponiendo la publicación del escalafón de catedráticos numerarios de universidad, con situación en 30 de junio de 1964 ... 3403

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, catedrático numerario de «Derecho» de la Escuela de Comercio de Vitoria a don Agustín Vicente Gella Capó ... 3486
Otra por la que se prorroga la vida activa del profesor don José Luis Pérez Navarro ... 3486

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes disponiendo el abono de subvenciones concedidas a las instituciones que se citan, para la construcción de edificios escolares y viviendas para maestros ... 3486

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se verifican corridas de escalas en el profesorado numerario y adjunto de Escuelas del Magisterio ... 3487
Otras jubilando por edad reglamentaria a don Remigio Verdú Payá y don Julio Herrera de Pedro ... 3487
Otra concediendo dispensa de defecto físico a doña María del Carmen Rodríguez Mederos ... 3488

Día 2 de noviembre - Núm. 88

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 3492

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se confirma el nombramiento de don Jaime Truyols Santoja, en el cargo de director del Colegio Mayor «Valdés Salas», de Oviedo ... 3493
Otra sobre cese y nombramiento de secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, de los señores don José Jiménez Blanco y don Enrique Martín Guzmán, respectivamente ... 3493
Cursos monográficos.—Orden por la que se autorizan los que se relacionan, en la Facultad de Derecho de Navarra ... 3493
Personal docente.—Orden por la que se concede dispensa de función docente al catedrático don Sebastián Martín-Retortillo Baquer ... 3494
Otra concediendo la excedencia voluntaria del grupo *B*) a don Juan Béjar Alamo ... 3494
Otra sobre colocación escalafonal de don Luis Gil Fernández, catedrático de Universidad ... 3494

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Resolución por la que se nombra subdirector interino de la Escuela de Peritos Navales de Cádiz, a don Francisco Fernández y López de Arenosa ... 3494
Otra por la que se nombra subdirector interino de la Escuela de Peritos de Minas de Torrelavega, a don Ramón Berasategui Teira ... 3494
Otra por la que se nombra secretario interino de la Escuela de Peritos de Minas de Torrelavega, a don Alfredo García Alvarez ... 3494

Págs.

Personal docente.—Resolución concediendo licencia por asuntos propios a don Valentín Miguel Parra Prieto ... 3494

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba la adaptación del proyecto para la construcción de viviendas para maestros en Zarza de Tajo (Cuenca) ... 3495

Otras aprobando los proyectos de obras que se citan para la construcción de edificios escolares, viviendas para maestros y obras complementarias, en las localidades que se expresan ... 3495

Otras por las que se aprueban gastos inherentes a la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se señalan ... 3496

Otras sobre abono de subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas para maestros que se indican ... 3496

Otra disponiendo la devolución de fianza a la empresa constructora «Onubense, S. A.», de Tuelva ... 3498

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia activa a don Juan Moreno García ... 3498

Otras reconociendo haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se expresan ... 3498

Otras sobre cese y nombramiento de profesores especiales de Formación Político Social y de Educación Física de Escuelas del Magisterio a los señores que se relacionan ... 3499

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan en Valladolid y Reus (Tarragona) ... 3500

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombran maestros con carácter definitivo para escuelas afectas al Consejo Escolar Primario constituido por Orden de 14 de enero del año en curso ... 3502

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Cargos académicos.—Orden por la que se dispone el cese de don Federico Marés Deulovol, como director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona ... 3507

Otra por la que se nombra director honorario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios de Barcelona, a don Federico Marés Deulovol ... 3507

Otra por la que se nombra director honorario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona, a don Federico Marés Deulovol ... 3507

Otra disponiendo el cese de don Federico Marés Deulovol como director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona ... 3508

Otra por la que se nombra director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona a don Francisco Ribera Gómez ... 3508

Otra por la que se nombra director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona a don Tomás Sayol Sala ... 3508

Otra disponiendo el cese de secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, a don Tomás Sayol Sala.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se concede a don Manuel Ferrer Regales ... 3508

Otra por la que se conceden a los señores que se relacionan ... 3508

Pensiones de estudio.—Orden por la que se conceden a los catedráticos, profesores, graduados, músicos y otros profesionales de Bellas Artes que se relacionan ... 3509

Día 5 de noviembre - Núm. 89

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al doctor Friedrich Balke ... 3522

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Joaquín Calvo Sotelo ... 3522

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Tomás García Figueras ... 3522

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Pastor de la Meden ... 3522

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Mariano Burriel Rodríguez, don Ramón de Dalmases y Villavechia, don Carlos Benito Hernández, don Eduardo del Arco Alvarez, don Jesús Aparicio-Bernal Sánchez, don Francisco Closa Alegret y reverendo padre don Joaquín Muzquiz ... 3523

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Carmen Gerber de la Concha ... 2523

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se destina a los auxiliares de Administración de tercera clase que se relacionan ... 3523

Personal no escalafonado.—Ordenes por las que se jubila por edad reglamentaria a doña Petra Sanchidrián y a don Germán López Picado ... 3524

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Asuntos Generales

Técnica Ortopédica.—Orden por la que se constituye en el Ministerio de Educación Nacional una comi-

Págs.

sión para el estudio de la posible creación de una Escuela Nacional de esta especialidad 3524

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 3524

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 3526

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesores adjuntos de Universidad a los señores que se señalan 3526

Otras disponiendo la prórroga de los nombramientos de profesores adjuntos de Universidad que se mencionan 3527

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban los ordinarios y adicionales de los Institutos Nacionales y Secciones Filiales que se relacionan 3527

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Créditos.—Ordenes por las que se conceden en concepto de subvenciones y para los centros que se relacionan, las cantidades que se citan 3528

Centros.—Orden por la que se autoriza el cambio de propiedad de los colegios «Pardo Bazán», de Puentes de García Rodríguez (La Coruña) 3529

Otra sobre clasificación del colegio «Amor de Dios», de Guardo (Palencia) 3529

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican 3529

Otra por la que se aprueba el gasto inherente a las obras de construcción de un Grupo escolar en Les Termes, Sabadell (Barcelona) 3532

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos académicos.—Orden disponiendo el cese en el cargo de director de la Escuela «María Díaz Jiménez», de Madrid, de don Juan Moreno García ... 3533

Otra por la que se nombra director del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria a don Juan Manuel Moreno García. 3533

Pedagogía Terapéutica.—Orden por la que se aprueba la propuesta por la Comisión correspondiente y se declaran aptos a los señores que se relacionan del curso celebrado en Valencia 3533

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se asigna una dotación a la asignatura que se cita, en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería. 3534

Págs.

Otras sobre nombramiento de profesores especiales para centros docentes de esta Dirección General ... 3534

Otras disponiendo la prórroga de los nombramientos del profesorado que se relacionan, en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se indican 3534

Otras concediendo la excedencia voluntaria en sus cargos a don Joaquín García Donaire, don Miguel Andrés Aparicio y don Luis Santos Rodríguez 3536

Otra concediendo prórroga en el servicio activo a don Gerardo Carbonell Piñol 3536

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden por la que se aprueba el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Alicante 3537

Personal facultativo.—Resoluciones por las que ascienden, en virtud de corridas de escalas, los funcionarios que se relacionan 3537

Otra declarando jubilado por edad reglamentaria a don Juan Pons Marques 3537

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Ordenes por las que se conceden a los señores que se relacionan 3537

Sección de Asistencia Social

Colegios Menores.—Decretos por los que se reconocen oficialmente los siguientes: «Alfonso Rodríguez», de Zamora; «XXV Años de Paz», de Hervás (Cáceres); «San Francisco de Asís», de Llanes (Oviedo), y «San Francisco de Asís», de Vigo 3540

Cargos académicos.—Ordenes por las que se nombra directores de los Colegios Menores que se citan a los señores que se expresan 3540

Otras sobre cese en su cargo de los directores de Colegios Menores que se mencionan 3541

Centros.—Ordenes relativas a las obligaciones que han de cumplir los centros que se indican, cuyas obras de construcción o ampliación han sido declaradas de interés social 3541

Día 9 de noviembre - Núm. 90

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería x Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Luis Rodilla Aragón, don Valentín Rodríguez Lojo, don Benjamín Temprano Temprano, don José Valenzuela Soler, don Fernando Arboledas López, don Manuel Figueirido Feal, don Juan González Morales, don Carlos Moreno de la Cuesta, don Francisco Nicolás Barrau, don Federico Moreno Torroba y don Jesús María de Arozamena 3549

Págs.

Sección de Personal

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don José Utrilla Comas, jefe de los servicios administrativos de Relaciones Públicas del Departamento ... 3550

Otra disponiendo que don José Utrilla Comas continúe desempeñando su actual cometido como jefe de la oficina del Servicio de Inspección de la Oficialía Mayor ... 3550

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Pagadores de Servicios.—Orden por la que se nombra con carácter interino para Cartagena, a don Jesús Hernández Ruiz ... 3550

Otra por la que se nombra para la provincia de Avila, con carácter interino, a don Enrique Fernández y Fernández del Pino ... 3550

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos académicos.—Resolución por la que se nombra a don Juan José Dolado Gonzalo, secretario de la Escuela Central de Comercio ... 3550

Crédito.—Orden por la que se concede en concepto de subvención, a la Escuela de Comercio de Valencia ... 3550

Personal docente.—Orden por la que se concede el reingreso al servicio activo al catedrático don Teodulfo Lagunero Muñoz ... 3550

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden sobre cese del colegio «Institución Castilla», masculino, de Madrid ... 3551

Otras por las que se autorizan como centros especializados para el curso preuniversitario a los colegios que se citan ... 3551

Otra autorizando la ampliación de alumnos en el colegio masculino «San José - La Salle», de Teruel ... 3552

Otra por la que se desestima la petición del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, sobre transformación del Colegio Libre Adoptado ... 3552

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se cita para roperos escolares de las escuelas nacionales que se relacionan ... 3552

Servicios docentes.—Orden concediendo permiso por enfermedad a la auxiliar femenino, doña María del Carmen Díaz Vizoso ... 3558

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución sobre adjudicación de destinos a los opositores pendientes de colocación, en la forma que se expresa ... 3559

Págs.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Cargos académicos.—Orden aceptando la renuncia del cargo de secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila, a don Pablo Pérez y Pérez ... 3560

Otras de cese y nombramiento de secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, a don Enrique Ramírez Vizcaya y don Miguel Tarquís García, respectivamente ... 3560

Enseñanzas.—Orden sobre transformación de las que se citan, en la Escuela de Palma de Mallorca ... 3560

Otras disponiendo la adscripción de enseñanzas que se expresan, en las Escuelas de Jaén, Granada, Almería y La Coruña ... 3560

Personal docente.—Orden por la que se nombra Profesor de «Matemáticas», de la Escuela de Madrid, a don Félix Palenzuela Rodríguez ... 3561

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden a maestros nacionales en ejercicio que cursan estudios de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) ... 3561

Otra por la que se conceden para graduados que pretendan ejercer la docencia en centros docentes oficiales de Enseñanza Laboral ... 3561

Otra por la que se conceden a alumnos de las Universidades Pontificias que se relacionan ... 3563

Otra por la que se conceden a los señores que se relacionan, que cursan estudios en la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias ... 3558

Otra por la que se conceden a alumnos de Seminarios diocesanos y otros que se señalan ... 3568

Sección de Asistencia Social

Centros.—Ordenes relativas a las obligaciones que han de cumplir los centros que se indican, cuyas obras de construcción o ampliación han sido declaradas de interés social ... 3588

Día 12 de noviembre - Núm. 91

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se resuelve provisionalmente el concurso de traslado para vacantes en Madrid de personal del Cuerpo Técnico ... 3594

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se concede licencia por asuntos propios a doña Berta Pérez Martínez ... 3594

Personal no escalafonado.—Ordenes concediendo la excedencia voluntaria a don Eduardo Fernández Cafiño y don Mariano García Abascal ... 3594

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se autoriza la supresión de la Escuela de Comercio de Salinas y la venta en pública

Págs.

subasta del inmueble donde se hallaba instalada, de la Fundación «Don Bernardo Alvarez Galán», de Salinas y Raices (Oviedo) 3595

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 3595

Otra por la que se incorporan en España los títulos académicos de don Teodoro Rivero de Prado 3597

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resoluciones concediendo la excedencia voluntaria a los catedráticos de Escuelas de Comercio don Enrique Peláez Rosell y don Luis Amat Escandell 3597

Otras jubilando por edad reglamentaria a los profesores don Bruno García Zárraga y doña María Soler Romero 3597

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se aprueban en el campo de prácticas agrícolas del Instituto Laboral de Lalín (Pontevedra) 3597

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Orden reconociendo propietario del «Hogar Infantil Alter», de Madrid, al Patronato de Enseñanza «Juan José Alonso» 3598

Ayudas.—Orden por la que se resuelve el concurso para su adjudicación a niños y jóvenes con deficiencias o inadaptaciones de orden físico, psíquico o caracterial, para que reciban educación especial en centros dedicados a esta clase de enseñanzas ... 3598

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos nacionales.—Ordenes por las que se aprueban obras urgentes en los que se indican ... 3631

Otras por las que se aprueban proyectos de obras para realizar en los monumentos nacionales que se expresan 3632

Otra por la que se deja sin efecto la de 28 de enero último, que disponía la ejecución de derecho de tanteo por el Estado sobre una fuente de piedra, del siglo XVII, cuya exportación fue solicitada 3635

Págs.

Día 16 de noviembre - Núm. 92

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos académicos.—Resolución por la que se nombra vicedirector de la Escuela de Comercio de Cádiz, a doña Carmen Rodríguez Jiménez 3658

Otra por la que se nombra vicesecretario de la Escuela de Comercio de Valencia, a don Manuel Tejado Fernández 3658

Otra referente al cargo de administrador de la Escuela de Comercio de Cádiz 3658

Personal docente.—Resoluciones por las que se conceden quinquenios a don Luis Arriaga Agabo y a don Miguel Adán Romero 3658

Otras concediendo licencia por asuntos propios a don José Luis Hervás Burgos y a don Emilio Fernández de Caso 3658

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se autoriza el aumento de precio de las obras para el bachillerato que se relacionan 3659

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Ayudas.—Conclusión de la Orden por la que se resuelve el concurso para su adjudicación a niños y jóvenes con deficiencias o inadaptaciones de orden físico, psíquico o caracterial, para que reciban educación especial en centros dedicados a esta clase de enseñanzas 3659

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos nacionales.—Orden por la que se aprueba proyecto de obras para realizar en el monumento nacional que se indica 3680

Día 19 de noviembre - Núm. 93

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Martín Almagro Basch, don Manuel Criado del Val, don Julio Fernández Biarge, don Francisco Fariña Pérez, don Manuel Fernández Alvarez, don Edilberto Fernández Alvarez, don Jaime Gracián Tons, don José María Azcárate Ristori, don José Calderón Martínez y don Felipe A. Calvo Calvo 3687

Págs.

SECCIÓN DE PERSONAL
Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede licencia por enfermedad a don Juan Uribe Sánchez ... 3688
Otra por la que se dispone el reingreso en el servicio activo de doña María Candelas Martín Bueno 3688
Otra por la que se declara jubilada por edad reglamentaria a doña Francisca Rodríguez Rodríguez ... 3688
Personal no escalafonado.—Ordenes concediendo la excedencia a don Primitivo García Herranz y a don Francisco Marrón González 3688

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Orden sobre cesión al Ayuntamiento de Lequeitio (Vizcaya) de un aula del edificio de la Fundación «Escuela Especial de Náutica», para instalación de una Biblioteca Pública Municipal 3688

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 3689
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos de los señores que se expresan. 3689

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Cargos académicos.—Orden por la que cesa en el cargo de decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid don Fernando Senent Pérez. 3690
Otras sobre nombramiento y cese de secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo de los señores don Eloy Benito Ruano y don Rutilo Martínez Otero, respectivamente 3690
Otras por la que cesa en el cargo de secretario de la Facultad de Ciencias de Oviedo don Ricardo Rincón Sánchez 3690
Personal docente.—Orden por la que se amplía el plazo de reserva de cátedra concedido a don Antonio Tovar Llorente 3690
Otra disponiendo el cese de don Juan Obiols Vie como profesor adjunto de la Facultad de Medicina de Barcelona 3690
Otra por la que se acepta la renuncia presentada por don Manuel Puigcerver Zanón del cargo de profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de Barcelona 3690

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE ENSEÑANZA LABORAL
Personal docente.—Ordenes por las que se conceden ascensos por quinquenios a los profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan. 3691

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Comedores escolares.—Rectificación de errores y omisiones de las OO. MM. de 1 de agosto y 6 de octubre de 1964, publicadas en el *Boletín Oficial* del Ministerio de 27 y 31 de agosto y 22 de octubre últimos 3693
Personal docente.—Orden concediendo ampliación de vida docente a doña María Laffitte Grande, profesora de las escuelas de adultas de Valencia 3694
Servicios docentes.—Orden por la que se jubila a la auxiliar femenina doña Leonor Beltrán Oyanguren. 3694

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES
Cargos académicos.—Ordenes sobre nombramiento y cese de secretario del Conservatorio de Música de Sevilla de los señores don Luis Izquierdo González y don Emigdio Mariani Piazza, respectivamente ... 3695
Personal docente.—Orden por la que se nombra a doña Luisa Granero Sierra catedrático numerario de «Modelado y composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona 3695

SECCIÓN DE TESORO ARTÍSTICO Y EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE
Objetos artísticos.—Ordenes por las que se dispone se jerecite por el Estado el derecho de tanteo y adquieran los objetos que se señalan 3695
Obras.—Ordenes por las que se aprueban con carácter de urgencia las que se citan, en los monumentos nacionales que se mencionan 3696
Otras por las que se aprueban proyectos de obras a realizar en los monumentos nacionales que se indican 3697

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
Colegios menores.—Ordenes resolviendo el cese en el cargo de directores que se citan de Madrid, Cuenca y Huelva, de los señores que se mencionan ... 3699
Otras por las que se nombran directores de los Colegios Menores de Cuenca, Vigo, Zamora y Madrid, a los señores que se expresan 3700

Día 23 de noviembre - Núm. 94

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

CANCILLERÍA Y PROTOCOLO
Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X «el Sabio» a don Octavio Carpena Artes, don Manuel Colomina Barberá, don Gonzalo Martín Guzmán, don Severino García Blanco, don José Ramón García-Conde Ceñal, don Luciano Pereña Vicente, don José Miguel Gamboa Loyarte, don Juan Francisco García de la Banda, don Ernesto Vieitez Cortizo 3707

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Orden por la que se fusionan en una sola Fundación las que se indican, de Cullera (Valencia) 3707

Págs.

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Rectificación.—De la relación de habilitados-pagadores publicada en el *Boletín Oficial* del Ministerio de 27 de julio último ... 3708

Habilitados-pagadores.—Sexta relación de titulares y suplentes de los centros y servicios del Departamento que se relacionan ... 3709

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra decano honorario de la Facultad de Derecho de Valencia, a don José Santa Cruz Teijeiro ... 3710

Otra por la que se nombra decano de la Facultad de Ciencias de Valladolid, a don José Planas Mestres ... 3710

Otra por la que se nombra decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid, a don José Castañeda Chornet ... 3710

Otra por la que se nombra vicedecano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid, a don Salvador Lissarrague Novoa ... 3710

Otra por la que cesa en el cargo de vicedecano de la Facultad de Ciencias de Valladolid, don José Planas Mestres ... 3710

Otra por la que se nombra secretario de la Facultad de Ciencias de Oviedo, a don Jaime Truyols Santonja ... 3710

Personal docente.—Orden referente a la excedencia activa del catedrático don Diego Catalán y Menéndez-Pidal ... 3710

Otras por las que se prorroga el nombramiento de los profesores adjuntos de Universidad, doña Cruz Casas Sicart y doña María del Carmen Martín de Veces Puig ... 3710

Otras por las que se nombra profesores adjuntos de Universidad a don José Fontán Calvo y a don Alfonso Varela Núñez ... 3711

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra director de la Escuela de Comercio de Alicante a don Bernardo Pérez Sales ... 3711

Otra por la que se nombra vicedirector de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera a don Victoriano Romero Palomo ... 3711

Subvención.—Orden por la que se concede a la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas de Madrid ... 3712

Personal docente.—Resolución por la que se da corrida de escalas en el escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio ... 3712

Otra por la que se verifica corrida de escalas en el de profesores de las enseñanzas auxiliares mercantiles de Escuelas de Comercio ... 3712

Otra por la que se dispone la baja por imposibilidad física de don Francisco Javier Cañete Escribano ... 3712

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede a varios catedráticos de Institutos, por ampliación de estudios en el extranjero ... 3712

Otras por la que se conceden a las secciones filiales que se citan de Zaragoza y San Sebastián ... 3713

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden ascensos por quinquenios a los profesores de Enseñanza Media y Profesional que se expresan ... 3713

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Orden por la que se adjudica provisionalmente el lote B) del concurso convocado por Orden ministerial de 16 de junio último, para la adquisición de libros con destino a centros de la Dirección General de Enseñanza Primaria ... 3717

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se produce corrida de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio ... 3719

Otra por la que se produce corrida de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio ... 3719

Otras sobre reconocimiento de haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se mencionan. 3719

Otras concediendo licencia por asuntos propios a las profesoras de Escuelas del Magisterio que se citan. 3721

Otra concediendo licencia por enfermedad a doña María del Carmen Osorio Encinas ... 3722

Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña Victoria García García ... 3722

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Ordenes sobre adscripción de dotaciones vacantes en los Conservatorios de Música de Córdoba y Valencia, así como de la plaza que se cita en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia ... 3722

Otra disponiendo las remuneraciones que se relacionan, correspondientes a clases complementarias de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 3723

Otra por la que se prorrogan los nombramientos de personal docente de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se expresan ... 3723

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras.—Orden aprobando las instrucciones para proyectos de obras en las zonas de Santiago de Compostela ... 3725

Págs.

Otras por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se mencionan. 3726

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden a graduados que pretenden ampliar estudios en el extranjero durante el curso académico 1964-65 3731

Día 26 de noviembre - Núm. 95

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Julio Rodríguez Villanueva, don Valentín Hernando Fernández, don Manuel Losada Villasante, don Felipe Lucena Conde, don Ramón Madroñero Peláez, don Domingo Martín García, don Emilio Fernández Galiano, doña María Teresa López Serrano, don Manuel Espinosa Rodríguez y don José Fontán Llanes. 3745

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico docente la Fundación «Patronato de San Juan Bautista», de Albaida (Valencia) 3746

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Orden por la que se aprueba el que se cita, para subvención a la Escuela de Comercio de Gijón. 3747

Otra por la que se aprueba un crédito en concepto de subvención a la A. I. E. S. E. C. 3747

Otra por libramiento de cantidad en concepto de dietas y gastos de locomoción del catedrático don Samuel Martín Retortillo 3748

Personal docente.—Resolución por la que se verifica la división en tercios del escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, a efectos de nombramiento de tribunales 3748

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el bachillerato las obras que se relacionan 3748

Sección Económica de Enseñanza Media

Crédito.—Orden por la que se conceden varias cantidades para pago de haberes y otros gastos de Secciones Filiales de Institutos 3748

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden sobre adscripción del colegio libre adoptado de Tarifa (Cádiz), al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras 3749

Otras por las que se autorizan como centros especializados para el curso preuniversitario a los colegios que se citan de Aranjuez y Madrid 3749

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden ascensos por quinquenios a los profesores de Enseñanza Media y Profesional que se expresan 3749

Otra sobre asignación de residencia, por haberle sido concedido quinquenio, a don Vicente Simó Fuster. 3752

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de adaptación del Grupo Escolar «Francisco Franco», de Aguilas (Murcia) 3752

Otras disponiendo el abono de subvenciones para la construcción de aulas escolares a las personas que se citan 3752

Otra sobre recepción, entrega de edificio y liquidación final de las obras de construcción de dos escuelas y cuatro viviendas para maestros en Puebla de Salvador (Cuenca) 3753

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones jubilando por edad reglamentaria, a los profesores numerarios de Escuelas del Magisterio don Eduardo de Fraga Torrejón y doña Victorina Martínez Mata 3753

Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María Paz Lobato Díez 3753

Otra reconociendo el derecho a quinquenio a don Gonzalo Mellado Mellado 3753

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombran maestros para escuelas del Patronato Municipal Escolar de Enseñanza Especial, de Valencia 3753

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden sobre adscripción de una dotación vacante en el Conservatorio de Música de Sevilla 3754

Otra por la que se nombra personal docente interino de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se citan, a los señores que se relacionan 3754

Otras sobre asignación de retribuciones, remuneraciones especiales y gratificaciones del profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se expresan 3756

Otras concediendo la excedencia a don Regino Pradillo Lozano y don Mariano Julio García Patiño. 3758

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Obras de arte.—Orden por la que se retiran al Museo del Prado, de donde procedían, los cuadros exis-

Págs.

tentes en el Instituto de Logroño en calidad de depósito ... 3758
Otras disponiendo el libramiento de las cantidades que se citan, para abono de adquisiciones de obras de arte a los señores que se expresan ... 3758
Personal facultativo.—Ordenes por las que se reconoce el derecho al percibo de quinquenios a los señores que se citan, del Museo de Arte Moderno ... 3759

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte
Moumentos nacionales.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en la catedral de Tarazona y en el monasterio de San Gregorio (Valladid) ... 3759
Obras de arte.—Ordenes por las que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquieran para museos del Estado las obras que se relacionan ... 3759

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas
Personal facultativo.—Orden concediendo a doña Eumelia Sámano Guillén, licencia por alumbramiento. 3761
Resolución por la que se resuelve el concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. 3761

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Bolsas de viaje.—Ordenes por la que se conceden a los señores que se relacionan, para estudios en el extranjero ... 3762

Día 30 de noviembre - Núm. 96

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Cancillería y Protocolo
Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Vives Gatell ... 3770
Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alfonso García Gallo ... 3770
Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Balbín Lucas ... 3771
Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Amando G. Melón y Ruiz de Gordejuela ... 3771
Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Luis Rodríguez Candela ... 3771
Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alberto Barella, don Antonio García Bellido, don Angel Hoyos de Casro, doña Gertrudis de la Fuente, don José María Rodríguez de la Borbolla, don Andrés Lara Sáenz, don Juan Francisco Llopis María y don Luis Seco de Lucena ... 3771

Págs.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 3772
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 3775
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 3775

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Cursos monográficos.—Orden por las que se autoriza la implantación de los que se relacionan en las Universidades de Sevilla, Zaragoza y Barcelona ... 3776
Diplomas.—Ordenes por las que se dispone la expedición del de «podólogo», a los practicantes y ayudantes técnicos sanitarios que se relacionan ... 3777

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Ordenes por las que se aprueba la recepción, entrega de edificios y liquidación final de la construcción de escuelas y viviendas para maestros, realizadas en las localidades que se mencionan ... 3778
Otras aprobando los proyectos y los gastos inherentes a la construcción de edificios escolares y viviendas para maestros en las localidades que se citan en Córdoba, Alicante y Cádiz ... 3780
Otras sobre devolución de fianza a los contratistas de obras que se citan ... 3781

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Exámenes—Orden por la que se autoriza convocatoria extraordinaria en el mes de eenro para alumnos que se especifican de Escuelas del Magisterio. 3781
Personal docente.—Orden por la que se aprueba la propuesta de la comisión examinadora del curso de Pedagogía Terapéutica celebrado en Pamplona, y se declaran aptos a los señores que se relacionan ... 3781
Resoluciones por las que se reconocen haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se mencionan ... 3782
Otra reconociendo quinquenio a doña María Martín Otero ... 3783

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Subvenciones—Orden por la que se conceden a los centros y entidades que se indican ... 3783
Otra por la que se declaran subvencionados los centros de enseñanza primaria gratuita que se relacionan ... 3784

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Personal docente.—Orden por la que se dispone el cese y el nombramiento de los señores que se citan,

Págs.

pensionados en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid ... 3785
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Juan Rebull Toroja ... 3785
Otra sobre distribución de crédito para remuneraciones especiales al profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan. 3785

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte
Objetos artísticos.—Ordenes por las que se dispone el ejercicio del derecho de tanteo y se adquieran para museos del Estado los que se especifican ... 3786
Obras.—Resoluciones por las que se declaran clandestinas y se ordena su remoción a las ejecutadas en la muralla de Alcudia (Baleares) ... 3783

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas
Centros.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en Baracaldo (Vizcaya), Roa de Duero (Burgos), Villacarrillo (Jaén), Zújar (Granada) y Alcorisa (Teruel) ... 3789

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Becas.—Ordenes por las que se conceden en concepto de prórroga y de nueva concesión a los señores que se relacionan y para los estudios que se especifican ... 3790
Otra por la que se acepta la renuncia presentada por don Angel Benito Jaén, de la bolsa de viaje que se detalla ... 3792

Día 3 de diciembre - Núm. 97

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Cancillería y Protocolo
Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Luis de la Ynfiesta Molero ... 3800
Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Manuel Martínez Moreno ... 3800
Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Gutiérrez Ríos ... 3800
Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Angel Martín Municio, don Jesús Morcillo Rubio, don Vicente Palacio Atard, don Andrés Pérez Masía, don Francisco Pintado Fe, don Lorenzo Plaza Montero, don Antonio Rumeu de Armas, don José María Sistiaga Aguirre, don Luis Solé Sabarís y don Alberto Sols García ... 3800

Sección de Personal
Cuerpo Técnico.—Orden por la que se declara jubilado por imposibilidad física a don José Manuel Quintana Díaz ... 3801
Personal no escalafonado.—Resolución concediendo el reingreso a don Fernando Moliní Blanco ... 3801

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden denegando autorización a la Fundación «Santa Ana y San Rafael», de Madrid, para hacer un préstamo a la Compañía de María (Marianistas) ... 3802

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 3802
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 3805
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 3805
Otra denegando la convalidación de estudios solicitada por don Roberto Roser Battesti ... 3806

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Cargos académicos.—Orden por la que se nombra al reverendo padre Manuel Gómez-Pallete y Mezquita director del Colegio Mayor «Nuestra Señora de Africa», de Madrid ... 3807
Otra por la que se dispone el cese de don José de Salazar Abrisquieta en el cargo de director del Colegio Mayor «San Juan Evangelista», de Madrid ... 3807
Otra por la que se nombra al padre Francisco de Casso y García, director del Colegio Mayor «Nuestra Señora del Buen Consejo», de Madrid ... 3807
Otra por la que se dispone el cese de don Julio Rodríguez Martínez, como director del Colegio Mayor «San Bartolomé», de Salamanca ... 3807
Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los profesores adjuntos de Universidad que se indican ... 3807
Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Facultades que se citan de las Universidades de Santiago, Madrid, Valladolid, La Laguna, Sevilla y Granada ... 3808
Título de especialista.—Orden por la que se concede en «Medicina de la Educación Física y el Deporte», a los señores que se relacionan ... 3809

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas
Cargos académicos—Resoluciones por las que se nombra administrador de la Escuela de Peritos de Minas de Huelva, a don José de Moya Chamorro y de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz, a don Miguel Angel Andrade y Guerra ... 3812
Otras por las que se nombra interventor de la Escuela de Peritos de Minas de Huelva a don Tomás Bonsón Torres y de la Escuela de Peritos Industriales de Logroño, a doña Gloria Lou Herrera ... 3812
Otra por la que se nombra secretario de la Escuela de Peritos Navales de Cádiz, a don Miguel Angel Andrade y Guerra ... 3812

Págs.

Personal docente—Resolución por la que se declara jubilado a don Herminio Martínez Pedreño 3812
Otra por la que efectúa corrida de escalas en el escalafón de maestros de taller o laboratorio y capataces de Escuelas Técnicas 3813
Otra por la que se nombra profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, a don Armando Priegue Guerra 3813

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN ECONÓMICA DE ENSEÑANZA MEDIA
Créditos—Orden concediendo la cantidad que se cita, para realizar estudios sobre lenguas vivas en el extranjero 3813
Otra por gastos de traslado, a varios catedráticos y profesores numerarios de Institutos 3813

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Obras—Ordenes por las que se reciben definitivamente las que se citan, de los Institutos Laborales de Sabiñánigo (Huesca) y Cangas de Onís (Oviedo) 3814

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Personal auxiliar—Resolución concediendo permiso a doña Trinidad González Morillo, auxiliar sanitaria de Palma de Mallorca 3814
Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Enriqueta Martínez Feijo, del Grupo Escolar «Carlos V», de Madrid 3814
Otra destinando al Grupo Escolar «General Sanjurjo», de Madrid, a doña Amelia Sánchez Martínez, profesora de Francés 31814

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Personal docente—Resolución por la que se declara jubilado a don Felipe Pedreira Deibe 3815
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña Inés Sanz Lerma 3815
Otra concediendo licencia por asuntos propios a don José Esteve Pastor 3815
Otra por la que se concede licencia por alumbramiento a doña Mercedes Molleda Medrano 3815
Otras reconociendo haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se expresan 3815

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE TESORO ARTÍSTICO Y EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE
Obras—Ordenes por las que se aprueban proyectos para realizar en los monumentos nacionales que se indican 3816

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Centros.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Granada, Guadalajara, Lérida, Vizcaya, Santa Cruz de Tenerife y Almería 3818

COMISARIA DE EXTENSION CULTURAL

Personal directivo.—Orden por la que se nombra comisario provincial de Extensión Cultural en Zaragoza, a don Joaquín Mateo Blanco 3818
Otra por la que se nombra comisario provincial de Extensión Cultural en Murcia, a don Fernando Martínez González 3818
Otra por la que se nombra comisario provincial de Extensión Cultural en Granada, a don Juan García Bellver 3818

Día 7 de diciembre - Núm. 98

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Orden por la que se dispone la adjudicación a las RR. Madres Adoratrices de Badajoz de una cantidad deferida al Estado 3826
Oren por la que se propone se desestime la petición de anulación de la de 29 de septiembre de 1945, que formula don Rodrigo Lazo Bardallo en 2 de septiembre de 1964, así como todas las otras peticiones contenidas en su escrito 3826

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 3830
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 3831
Otra por la que se habilitan en España los estudios y diploma académico de don James J. Raciti 3831

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Cargos académicos.—Decreto por el que cesa en el cargo de rector magnífico de la Universidad de Madrid, don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada 3832
Otro por el que se nombra rector magnífico de la Universidad de Madrid a don Enrique Gutiérrez Ríos 3832
Orden referente al cargo de director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Santiago. 3832
Otra por la que cesa en el cargo de secretario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, don Amador Angosto Catalina 3832
Otra por la que se nombra decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada a don Fermín Capitán García 3832
Otra por la que cesa en el cargo de decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, don Esteban Madruga Jiménez 3832
Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Facultades que se expresan de las Universidades de Granada, Sevilla, Valladolid, La Laguna y Valencia 3832

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial
Subvenciones.—Orden por la que se conceden a los centros de enseñanza media religiosos que se relacionan ... 3833

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales
Obras.—Ordenes sobre recepción de las que se indican, efectuadas en los Institutos Laborales de Bermeo (Vizcaya), Castañeda (Santander) y Cieza (Murcia) ... 3833

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para la construcción de vivienda para conserje en Albox (Almería) y cerramiento del edificio donde están instaladas las Escuelas del Magisterio de La Coruña ... 3834
Otras por las que se adjudican definitivamente las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan ... 3835
Otras disponiendo el libramiento de subvenciones concedidas para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se expresan ... 3835

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los centros de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 3836
Otra autorizando a la escuela de la Colonia-Fábrica que se cita, de Flix (Tarragona) para organizarse base de tres graduadas mixtas ... 3843

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Personal docente.—Resoluciones por las que se producen corridas de escalas en el profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 3844
Otras sobre prórrogas de nombramiento de personal docente interino y nombramiento del que se especifica para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan ... 3845
Otra desestimando la petición de nombramiento interino formulada por doña María Jesús Sánchez Ramón ... 3848
Orquesta Nacional.—Orden por la que se reconocen bienios a los profesores que se relacionan ... 3848

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte
Objetos de arte.—Ordenes por las que se dispone que el Estado ejercite derecho de tanteo y se adquieran para los museos que se indican los objetos que se señalan ... 3849

Págs.

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para realizar en monumentos nacionales que se mencionan ... 3850
Resoluciones declarando clandestinas las obras ejecutadas en la muralla de Alcudia (Baleares) y se dispone su remoción ... 3852

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas
Cargos académicos.—Orden nombrando director honorario de la Biblioteca universitaria de Zaragoza a don Mariano M. Burriel Rodrigo ... 3853
Otra nombrando director honorario del Archivo Histórico de Mallorca a don Juan Pons y Marqués ... 3853
Personal facultativo.—Ordenes por las que se modifican las plantillas del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en Bilbao y Cádiz ... 3853

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social
Cargos directivos.—Orden por la que se nombra director del Colegio Menor «Alfonso Rodríguez», de Zamora, al padre Enrique Prieto Rueda ... 3854
Otra por la que cesa como director del Colegio Menor «Santa María de la Rábida», de Huelva, don Mariano Fernández Llamas ... 3854
Otra por la que se nombra director del Colegio Menor «Alfonso de Ojeda», de Cuenca, a don Francisco Rodríguez Avalos ... 3854
Otra por la que se nombra director del Colegio Menor «San Francisco de Asís», de Llanes, a doña Cristina Arriba Jimeno ... 3854
Otra por la que se nombra director del Colegio Menor «San Francisco de Asís», de Vigo, al padre Pedro Rodríguez Fernández ... 3854
Otra por la que cesa como director del Colegio Menor «Alonso de Ojeda», de Cuenca, don Miguel Angel García Brera ... 3855
Otra por la que cesa como director del Colegio Menor «Juventudes», de Madrid, don José María Canal Montañés ... 3855

Día 10 de diciembre - Núm. 99

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Sección de Personal
Cuerpo Técnico.—Orden concediendo un mes de licencia por enfermedad a don Angel González Petit. 3859
Personal no escalafonado.—Resolución por la que se jubila a don Javier de Medina Rodríguez ... 3859

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden aprobando subasta de varios inmuebles de la Fundación «Contín Valero de Bernabé», de la Almunia de Doña Godina (Zaragoza) ... 3859
Otra por la que se aprueba el reglamento de la Fundación «Becas Trinidad Arroyo Villaverde», de Palencia ... 3860

Págs.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 3860
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 3862
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 3863
Otra por la que no procede acceder a la convalidación solicitada por doña Marina Colón Ortiz ... 3864

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que cesa en el cargo de secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca, don Bartolomé Escandell Bonet ... 3864
Otra por la que se nombra secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca, a don Feliciano Pérez Varas ... 3864
Otra por la que se dispone el cese en el cargo de director del Colegio Menor «Hernán Cortés», de Salamanca, de don José González Ibeas ... 3864
Otra sobre cese y nombramiento de director del Colegio Mayor «San Gregorio», dependiente de la Universidad de Oviedo ... 3864
Otra por la que se dispone el cese de don Salvador Senent Pérez, en el cargo de director del Colegio Mayor «Santa Cruz», de Valladolid ... 3865
Otra por la que cesa en el cargo de secretario de la Facultad de Medicina de Saniago, don Diego Ribas Mujal ... 3865
Otra por la que cesa en el cargo de vicedecano de la Facultad de Medicina de Sevilla, don Agustín Bullón Ramírez ... 3865
Personal docente.—Orden por la que se concede la excedencia activa al catedrático don Eugenio Ortiz de Vega ... 3865
Otra por la que se nombra profesor adjunto de la Facultad de Veterinaria de León, a don Jesús Balboa Martín ... 3865
Otras por las que se concede próroga a los nombramientos de los profesores adjuntos de Universidad que se expresan ... 3865
Podólogos.—Orden por la que se dispone la expedición del diploma correspondiente a los señores que se relacionan ... 3866

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Resolución por la que se nombra subdirector de la Escuela de Peritos Industriales de Vitoria, a don Francisco Gascón Latasa ... 3866
Otra por la que se nombra administrador de la Escuela de Peritos Agrícolas de Valencia, a don Luis Báguena Corella ... 3867
Otra por la que se nombra subdirector de la Escuela de Peritos Agrícolas de Valencia, a don Juan Cornejo Aizperrutia ... 3867

Págs.

Personal docente.—Resolución por la que se efectúa corrida de escalas en el escalafón de profesores auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales ... 3867
Créditos.—Resoluciones sobre libramiento de las cantidades que se citan, para dietas y gastos de locomoción que se relacionan ... 3867
Personal docente.—Resolución por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general del profesorado de enseñanzas auxiliares mercantiles de Escuelas de Comercio ... 3868

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Ordenes por las que se conceden a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican, para gastos de las Secciones Filiales y otros de material que se expresan ... 3868
Otra por la que se concede la cantidad que se especifica, a doña Julia Gil López, por traslado de destino ... 3869

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los expedientes relativos a la construcción y gastos de obras de edificios escolares y viviendas para maestros en las localidades que se expresan ... 3869

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Denominación.—Resolución por la que se dispone que la Escuela del Magisterio de Murcia se denomine «San Isidoro» ... 3873
Cargos académicos.—Orden por la que se nombra director de la Escuela Nocturna del Magisterio de Madrid, a don Arturo Medina Padilla ... 3873
Otra por la que se nombra inspector central de Escuela del Magisterio, a don Antonio Gómez Galán. 3873
Personal docente.—Resolución por la que se reconocen haberes a doña Serapia A. Arencibia Cabrera ... 3873
Otra reconociendo quinquenios a don Luis Antón Sáez de la Maleta ... 3873
Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María del Pilar Gracia Ara ... 3873
Otra sobre rectificación de apellido de doña Ana Guerreno Guerrero ... 3873
Otra por la que se nombran profesores numerarios de Lengua y Literatura Españolas de las Escuelas del Magisterio que se citan, a los señores que se relacionan, en virtud de concurso de traslado ... 3874

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de loss colegios de enseñanza primaria que se señalan ... 3874
Otra reconociendo como único propietario del colegio «Sagrado Corazón de Jesús», en Sevilla, a don José María Jimeno García ... 3877
Otra autorizando al colegio de enseñanza primaria privada «Academia Santo Domingo de Guzmán», de Santa Cruz de Tenerife, el traslado de domicilio ... 3877

Págs.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra subdirector de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, a don Manuel López-Villaseñor y López-Cano.

Otra por la que se nombra subdirector de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, a don Juan Cortés Vidal ... 3878

Otra por la que se nombra subdirector del Conservatorio de Música de Sevilla, a don Fernando Oliveras González ... 3878

Personal docente.—Orden por la que se distribuye un crédito para gratificaciones del profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por acumulaciones y horas extraordinarias ... 3878

Otras por las que se nombran profesores para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se expresan ... 3879

Otra resolviendo concurso de traslado convocado para cubrir vacantes de profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 3879

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos.—Orden por la que se declara monumento local de interés histórico artístico el «Mesón de la Victoria», de Málaga ... 3880

Otra por la que se declara clandestina y se ordena su remoción, una obra efectuada en la muralla de Alcudia (Baleares) ... 3880

Otras por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se indican ... 3881

Otra por la que se aprueban obras urgentes en el Alcázar de Segovia ... 3885

Objetos de Arte.—Ordenes por las que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquieran para museos del Estado, las obras y objetos de interés histórico artístico que se relacionan ... 3885

Día 14 de diciembre - Núm. 100

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Consejo Nacional de Educación.—Orden por la que se renueva la mitad de los consejeros del Consejo Nacional de Educación ... 3892

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 3893

Otras por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 3894

Otra por la que no procede acceder a la convalidación solicitada por el súbdito español don Juan Luis Sojo Gárate ... 3895

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra secretario de la Facultad de Ciencias de Salamanca a don Santiago Vicente Pérez ... 3895

Otra por la que se nombra secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza a don Fernando de la Granja Santamaría ... 3896

Otra por la que cesa en el cargo de secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, don Eusebio García Manrique ... 3896

Otra por la que se nombra vicedecano de la Facultad de Ciencias de Granada a don José María Fontboté Musolas ... 3896

Personal docente.—Orden por la que se incluye en el régimen de dedicación exclusiva a la Universidad a don Francisco Rodríguez Adrados ... 3896

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Resolución por la que se nombra a don Mariano Sánchez-Gabriel y Fernández-Giro, interventor de la Escuela de Peritos Industriales de Vitoria ... 3896

Otra por la que se ordena el cese de don Faustino Vázquez Maure en el cargo de secretario de la Escuela de Peritos Topógrafos ... 3896

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución por la que se distribuye el crédito que se cita, para desdoblamiento de cátedras del profesorado de la Escuela Central de Idiomas ... 3896

Otra por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, catedrático de «Contabilidad», de la Escuela de Comercio de Murcia, a don Carlos Montaner Palao ... 3897

Otra por la que se concede licencia por enfermedad al catedrático don Vicente Floren Mendieta ... 3897

Otra por la que se conceden quinquenios a don Jesús Herráiz de Cerdán ... 3897

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Inspección.—Orden por la que se nombra inspector diocesano de enseñanza media de la Iglesia, a don Alfonso Gálvez Morillas ... 3897

Otra por la que se nombra a don Juan Gebelli Fuste, inspector diocesano de enseñanza media de colegios diocesanos de la Iglesia ... 3898

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden sobre revocación de la autorización concedida al colegio «Nuestra Señora de Carrión», de Alburquerque (Badajoz) ... 3898

Otra sobre anulación de la Orden de autorización como centro autorizado para el curso preuniversitario del «Colegio F. O. E. S.», de Barcelona ... 3898

Págs.

Otras por las que se dan de baja los colegios que se citan, de Badalona (Barcelona) y Coria (Cáceres) 3899
Otra por la que se concede subvención al colegio religioso «San Pedro del Barco», de Barco de Avila 3899

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales
Obras.—Ordenes por las que se reciben las de construcción, reforma y otras que se citan, realizadas en los Institutos Laborales de Tapia de Casariego (Oviedo), Trujillo (Cáceres) y Manzanares (Ciudad Real) ... 3899
Otra por la que se aprueba el proyecto de recogida y suministro de aguas pluviales en el campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Baleares) ... 3900

Sección de Enseñanza Laboral
Personal docente.—Orden por la que se concede ascenso por quinquenio a don José María Sagasta Serrano ... 3900

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Orden por la que se aprueban las actas de recepción, entrega de edificio y liquidación del grupo escolar «Manuel Siurot», de Huelva ... 3901
Otra disponiendo la devoluciónde fianza al contratista «Juan Sánchez Cano, S. A.» ... 3901
Otra por la que se aprueba el proyecto de obras complementarias en el edificio de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid ... 3901

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Iniciación Profesional.—Orden por la que se rectifica la de 29 de mayo pasado, que creaba las clases que se relacionan ... 3901

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Cargos académicos.—Orden por la que se nombra secretario de la Sección 3.ª de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, a don Rafael Rubio Vernia ... 3908
Otra por la que se nombra secretario de la Sección 2.ª de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, a don Benjamín Mustieles Navarro ... 3908
Otra por la que se nombra secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, a don Gerardo Carbonell Piñol ... 3909
Personal docente.—Ordenes sobre adscripción de asignaturas en los centros docentes de esta Dirección General que se citan ... 3909
Otras admitiendo la renuncia de sus cargos que presentan los señores que se expresan ... 3909
Otra disponiendo encargo de asignatura en el Conservatorio de Música de Valencia ... 3909

Págs.

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo, a don Gonzalo Vidal Caruana ... 3910

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para realizar en los monumentos nacionales que se señalan ... 3910

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Becas.—Orden por la que se conceden para la preparación de cátedras en centros docentes dependientes de la Dirección General de Bellas Artes 3915
Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden a doña María Asunción García Rodríguez y a don Daniel Miquel Iliarramendi ... 3916
Otra aceptando la renuncia de bolsa de viaje que presenta don Fermín Camacho Evangelista ... 3917

Sección de Asistencia Social
Seguro Escolar.—Relaciones de las prestaciones concedidas por la Mutualidad durante los meses de septiembre y octubre de 1964 ... 3917

MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL.

Reconocimiento de prestaciones aprobadas en la sesión de 19 de noviembre de 1964 ... 3923

Día 17 de diciembre - Núm. 101

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Cancillería y Protocolo
Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Capote Amarillo, don Dimas Sotes Orradre y don Santos Samper Sarasa ... 3926

Sección de Personal
Cuerpo Técnico.—Orden por la que se eleva a definitivo el concurso de traslado entre funcionarios, para cubrir vacantes en Madrid ... 3936
Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se concede licencia por asuntos propios a doña María Fernanda Torres Escobar ... 3937

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Cargos académicos.—Orden por la que se dispone el cese de don Emilio Artacho Castellano como director del Colegio Mayor «César Carlos», de Madrid 3937
Cátedras.—Ordenes por las que se dotan las que se citan, de las Universidades de Sevilla y Salamanca 3937
Personal docente.—Orden por la que se nombra profesor adjunto de la Facultad de Farmacia de Granada a don Jesús Thomas Gómez ... 3937

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden sobre adscripción del colegio «La Concepción», de Onteniente, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albaida (Valencia) 3937
Otras por las que se dan de baja como colegios reconocidos a los que se citan, de Erandio (Bilbao) y Tarancón (Cuenca) 3937
Otra por la que se autoriza la apertura de una sección nocturna en el colegio «Guadalaviar», de Valencia 3938
Otra por la que se autoriza el traslado del colegio masculino «Ridor», de Madrid 3938
Otra sobre cambio de denominación del colegio «Río de Oro», de Madrid 3938

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de sustitución de unidades en el campo de prácticas del Centro Laboral de Betanzos (La Roruña) 3938
Otras sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción de los Institutos Laborales de Santa María del Páramo (León), Mora de Ebro (Tarragona) y Caspe (Zaragoza) 3939
Otra por la que se adjudican provisionalmente las obras de ampliación y reforma del Instituto Laboral de Laguardia (Alava) 3939
Otra sobre valoración, medición general y liquidación finales de las obras de construcción del campo de prácticas del centro de Huércal-Overa (Almería) 3940

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes relativas a la aprobación de gastos inherentes a la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican 3940

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Santiago, a doña Julia Martínez Alamo 3941
Otra nombrando director de la Escuela del Magisterio de León, a don Emilio Martínez Torres 3941
Otra por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Valladolid, a don Isidoro Salas Palenzuela 3941
Otra por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Málaga, a don Rafael Vela Díaz 3941
Otra por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Murcia, a don Juan Barceló Jiménez 3941
Otra por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Zamora, a doña María del Pilar Martín Ruiz 3942
Otra por la que se nombra secretario de la Escuela del Magisterio de Melilla, a don Florencio Cerezuela Navarro 3942

Págs.

Personal docente.—Resolución por la que se declara jubilada en su cargo, a doña Emilia Fernández Lamarca 3942
Otra reconociendo haberes a don José María López Gacho 3942
Otras concediendo la excedencia voluntaria a doña María Begoña García-Andoín Amilibia y a don Miguel Angel Vicente Mangas 3942
Otras sobre dispensa de defecto físico de los maestros de enseñanza primaria que se indican 3943
Otra concediendo prórroga de licencia por enfermedad a doña María del Carmen Ossorio Encinas ... 3944

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden gratificaciones por servicios, acumulaciones y horas extraordinarias a los profesores de la Escuela de Cerámica de Madrid que se relacionan 3944
Otra disponiendo prórroga de nombramiento de don Juan Tomás Farret, de la Escuela de Córdoba ... 3945
Otras sobre cese y nombramiento de profesores especiales de las Escuelas que se relacionan 3945
Otra por la que se anula la convocatoria de concurso de oposición que se cita, en la Escuela de Madrid 3946

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Entrada gratuita—Orden por la que se concede este derecho en los museos, monumentos y exposiciones dependientes del Departamento, a la Agrupación Española de Artistas Grabadores 3946
Créditos.—Ordenes por las que se dispone el libramiento de los que se indican, para abono de obexpresan 3946

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Cargos directivos.—Orden nombrando directora interina de la Biblioteca Universitaria de Valencia, a doña María del Pilar Gómez Gómez 3947
Otra por la que se nombran vocales del Patronato de la Casa de Cultura de Siero (Asturia) 3948
Otra nombrando miembros del Patronato Provincial para el Fomento de Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos de Valencia 3948
Centros.—Orden por la que se aprueba el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Avila ... 3948
Otra por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Argamasilla de Alba (Ciudad Real) 3948
Personal facultativo.—Orden concediendo a doña Margarita Llopis Ponte prórroga de plazo posesorio 3948

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan, para los lugares que se indica 3949

Págs.

Sección de Asistencia Social

Obras.—Ordenes relativas a las obligaciones que han de cumplir los centros de enseñanza que se expresan, declarados de interés social ... 3949

COMISARIA DE EXTENSION CULTURAL

Comisarios provinciales.—Orden por la que se nombra comisario provincial de Extensión Cultural de Sevilla, a don José María Piñar Miura ... 3951

Otra por la que se nombra comisario provincial de Extensión Cultural de Gerona, a don Enrique Miranbell Belloc ... 3951

Otra por la que se nombra comisario provincial de Extensión Cultural de Santa Cruz de Tenerife, a don Leoncio Alfonso Pérez ... 3951

Otra por la que se nombra comisario provincial de Extensión Cultural de Cádiz, a don Pedro Valdecantos García ... 3951

Día 21 de diciembre - Núm. 102

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden concediendo aplazamiento de pago en la adjudicación de venta de bienes de la Fundación «Vila Casares», al Ayuntamiento de Allariz (Orense) 3958

Otra por la que se modifica el Patronato de la Fundación «Montcelimar», de Barcelona, y se constituye uno nuevo integrado por los señores que se relacionan ... 3958

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra a don Jesús Cobeta Aranda director del Colegio Mayor «San Juan Evangelista», de Madrid ... 3959

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los profesfores adjuntos de Universidad que se indican ... 3960

Otra por la que se nombra a don Angel Allué Horna profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid ... 3961

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución por la que se nombran profesores adjuntos interinos de la Escuela Central de Idiomas ... 3961

Otra disponiendo libramiento para gastos de locomoción y dietas de don Manuel García Monés ... 3961

Otra concediendo quinquenio a doña Juana Fernández Martínez ... 3962

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Ordenes por las que se aprueban las cantidades que se citan, para gastos de locomoción, por traslado, de los señores que se expresan ... 2962

Otras por las qne se conceden a los Institutos que se mencionan, para gastos que se especifican de personal y otros diversos ... 3963

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de instalación de una colonia escolar en el grupo escolar de Esparraguera (Barcelona) ... 3964

Otras sobre adaptación y gastos inherentes a las obras de construcción de edificios escolares y viviendas para maestros en las localidades que se citan ... 3964

Otras disponiendo el abono de subvenciones por obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros ... 3964

Otra por la que se aprueba el acta de recepción y liquidación final de las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en Villanueva de las Torres (Granada) ... 3968

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento de profesores de Formación Político Social y Educación Física en las Escuelas del Magisterio de Salamanca y Zamora ... 3968

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 3968

Otra autorizando al Colegio «San Juan», de La Horra (Burgos), para suprimir una clase de niños ... 3970

Otra por la que se reconoce propietario del Colegio «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», en Valladolid, a don Francisco Esteban Paredes ... 3971

Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 3971

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 3973

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden resolviendo que don Aurelio Escudero Freire cese como profesor interino de la Orquesta Nacional ... 3975

Otras por las que se nombran auxiliares numerarios interinos del Real Consevatorio de Madrid, a los señores que se señalan ... 3975

Págs.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 3976

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social
Obras.—Ordenes relativas a las obligaciones que han de cumplir los centros de enseñanza que se expresan, declarados de interés social ... 3979

Día 24 de diciembre - Núm. 103

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la fundación «Patronato de la Inmaculada Concepción», de Andújar (Jaén) ... 3984
Otra por la que se aprueba el expediente de venta en pública subasta de una propiedad de la fundación «Escuelas de Primeras Letras», de Cigales (Valladolid) ... 3985

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se citan ... 3986
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos de los señores que se expresan ... 3993

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Personal docente.—Ordenes por las que se dispone la prórroga de los nombramientos de profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan ... 3993

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas
Cargos académicos.—Resolución por la que se nombra director interino de la Escuela de Peritos de Minas de Cartagena, a don José Luis Urcelay Rodríguez ... 3994
Otra por la que se nombra secretario interino de la Escuela de Peritos Topógrafos a don José María Raposo Piqué ... 3994
Otra por la que se nombra interventor interino de la Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid a don Segundo Jiménez Gómez ... 3995
Otra por la que se nombra administrador interino de la Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid a don Eduardo Prieto Heraud ... 3995
Otra por la que se nombra jefe de talleres y laboratorios de la Escuela de Peritos Industriales de Vitoria a don Victorino González García ... 3995
Personal docente.—Resolución por la que se nombra catedrático de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, en virtud de concurso de traslado, a don Manuel Benito Sáinz ... 3995

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Personal docente.—Resolución por la que se nombran profesores numerarios interinos de la Escuela Central de Idiomas de Madrid ... 3995

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas
Crédito.—Orden por la que se distribuye a centros dependientes de esta Dirección General, para adquisición de libros con destino a bibliotecas ... 3996

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de demolición de la cornisa del edificio de la Escuela del Magisterio y anejas de Avila ... 3996
Otras por las que se aprueban adaptaciones de proyectos y los gastos inherentes a la construcción de edificios escolares y viviendas para maestros en las localidades que se indican ... 3996

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Centros.—Ordenes por las que el Ministerio queda enterado de la creación de Escuelas del Magisterio de la Iglesia en Mallorca, Málaga y Guadalajara 3999
Cargos académicos.—Orden por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Cuenca a don Alberto del Pozo Pardo ... 3999
Otra por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Salamanca a don César Díez de las Heras ... 3999
Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican ... 3999
Otra concediendo quinquenio a doña María Luisa García Sáinz de Grajeda ... 4000

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Personal docente.—Resolución por la que se amonesta a la directora del colegio «La Latina», de Madrid 4000
Otras sobre nombramiento de profesoras y directoras pedagógicas de los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 4001

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos
Créditos.—Ordenes disponiendo el libramiento de los que se señalan, para abono de obras y objetos de arte a los señores que se indican ... 4002

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para realizar en los monumentos nacionales que se expresan ... 4003

Págs.

Día 28 de diciembre - Núm. 104

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Sección de Personal
Cuerpo Técnico.—Ordenes por las que se da corrida de escalas a los funcionarios del Departamento que se relacionan ... 4006
Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se resuelve provisionalmente el concurso de traslados a plazas de Madrid, de los funcionarios que se citan 4007
Otra disponiendo el reingreso en el servicio activo de doña Araceli Carretero García 4007

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que se acepta la propuesta del grupo de herederos que con el Estado comparte la herencia de don Francisco Pereira Bote, en el sentido de comprar los derechos que al Estado corresponden 4007
Otra clasificando la fundación «Asilo de Corrección Paternal y Escuela para Reforma de Jóvenes Santa Rita», de Madrid 4009
Otra clasificando la fundación denominada «Andrés Moreno» Unión Eléctrica Madrileña, S. A. 4011

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 4012
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 4013

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Iniciación Profesional.—Orden por la que se rectifica para el cuarto trimestre del año en curso la de 30 de junio que creaba clases de esta modalidad ... 4013

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resolución por la que se aclara la actual situación del colegio «Nuestra Señora de los Dolores», en Pontevedra 4016
Otra declarando nula la de 11 de julio de 1963, por la que se clausuró el colegio «Santa María», en La Coruña 4017

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Personal docente.—Orden por la que se nombra profesor especial de «Solfeo», del Conservatorio de Valencia, a don Salvador Seguí Pérez 4013

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte
Obras de Arte.—Orden por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre la obra que se cita 4018

Págs.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Préstamos.—Resoluciones por las que se conceden a estudiantes de los Distritos Universitarios de Salamanca y Valladolid 4018
Becas.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan, para el Colegio Español de Munich 4023

Sección de Asistencia Social
Cargos directivos.—Orden por la que se nombra director del Colegio Menor «Juventudes», de Madrid, a don Mariano Fernández Llamas 4023
Otra, ídem, íd., íd., del Colegio Menor «Santa Catalina de Sena», de Requena (Valencia), a la R. H. Pilar Ortega Sánchez 4023
Otra ídem, íd., íd., del Colegio Menor «Santa María de la Rábida», de Huelva, a don Francisco Moreno Pulido 4024
Otra, ídem, íd., íd., del Colegio Menor «La Merced y San Luis Gonzaga», de Burgos, al R. P. Eloy Varona de la Peña 4024
Otra ídem, íd., íd., del Colegio Menor «Sagrado Corazón de Jesús», de Guadalajara, a la R. M. Teófila Martín Martín 4024
Otra ídem, íd., íd., del Colegio Menor «La Anunciata», de Albacete, a doña Irene Frías Ponce 4024
Otra ídem, íd., íd., del Colegio Menor «Ave María», de Valladolid, a doña Aurora Margarita López de la Torre Moraza 4024
Otra ídem, íd., íd., del Colegio Menor «Santa María de la Fuensanta», de Murcia, a doña María Luisa Perpetua González López 4024

Día 31 de diciembre - Núm. 105

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Sección de Personal
Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede permiso por asuntos propios a doña Aurelia Osorio Riva. 4026

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que se sobresee el expediente incoado para esclarecer la conducta del patrono de la fundación «Blanco de Lema», de Cée (La Coruña) ... 4026

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Orden por la que se convalida a doña Genivera Zavala Reyes 4028
Otras sobre incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 4028

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Personal docente.—Orden por la que se jubila a don Gregorio Vidal y Jordana, catedrático de la Universidad de Zaragoza 4028

Págs.

Otra disponiendo que don Emilio Redondo García cese en el cargo de profesor adjunto de la Universidad de Madrid ... 4028
Otra concediendo prórroga de nombramiento a la profesora adjunta doña Ramona Vaamonde Fernández. 4029

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resoluciones por las que cesan los señores que se relacionan, de la Escuela Central de Idiomas ... 4029

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se aprueba un proyecto de construcción que se cita, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla (Murcia) ... 4029

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los gastos inherentes a las de construcción que se indican de edificios escolares en localidades de las provincias de Murcia y Almería ... 4030

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Burgos, a doña Dolores Martínez Abelenda ... 4031
Otra por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Granada, a doña Donatila Nieto Muñoz ... 4031
Otra por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Lugo, a doña Ana María Múgica Martínez ... 4031

Págs.

Otra por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Vizcaya, a doña Carmen Pérez Abad ... 4031
Otra por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de La Coruña, a doña María Dolores Esther Fernández Fernández ... 4031
Otra por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Soria, a doña Joaquina Gálvez Armengaud ... 4031
Otra por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, a don Pedro Gómez Saliz ... 4031
Otra por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Sevilla, a don Angel Martín Moreno ... 4032
Otra por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, a don Antonio Cabrera Perera ... 4032
Otra por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Cáceres, a don Miguel Antonio Luceño Rubio ... 4032
Personal docente.—Resolución por la que se reconocen haberes a don Emiliano Ruiz Fraile, de la Escuela del Magisterio de Logroño ... 4032

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 4032

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 4036

Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el cuarto trimestre de 1964 ... 4042

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Día 8 de octubre - Núm. 81

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Orden por la que se hace pública la expiración del plazo de admisión de solicitudes al concurso que se cita ... 3235
Resoluciones por las que se hacen públicas las relaciones de aspirantes admitidos a los concursos que se indican, para los Conservatorios de Madrid, Málaga, Valencia y Sevilla ... 3235

Día 12 de octubre - Núm. 82

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Ordenes disponiendo la apertura de nuevos plazos para la provisión de cátedras que se citan en los Conservatorios de Música de Málaga, Murcia, Madrid, Valencia y la Escuela de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona ... 3270

Págs.

Día 15 de octubre - Núm. 83

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria de concurso público de méritos para la adjudicación de becas de comedor para estudiantes ... 3309

Otra por la que se convoca concurso para la adjudicación de ayudas para adquisición de libros de texto con destino a estudiantes ... 3311

Patronato de Casas para Funcionarios.—Convocatoria de concurso para la adjudicación de arrendamiento de dos viviendas en Cartagena (Murcia) ... 3312

Día 19 de octubre - Núm. 84

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concurso.—Resolución por la que se convoca el previo de traslado para la cátedra de «Contabilidad», de la Escuela de Comercio de Murcia ... 3335

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Orden por la que se convoca la provisión de una auxiliaría numeraria de «Clarinete y similares», del Conservatorio de Música de Sevilla 3335

Otra por la que se convoca la provisión de una cátedra de «Piano», en el Real Conservatorio de Madrid 3335

Otra por la que se convoca la provisión de una auxiliaría numeraria de «Conjunto vocal», en el Conservatorio de Música de Valencia ... 3336

Día 22 de octubre - Núm. 85

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Concursos.—Resolución por la que se anuncia la provisión de cátedras en la Escuela Normal del Magisterio de Santa Isabel de Fernando Poo ... 3368

Otra por la que se anuncia la provisión de plazas de profesores adjuntos numerarios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Isabel de Fernando Poo ... 3369

Otra por la que se anuncia la provisión de plazas de profesores, vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Isabel de Fernando Poo 3370

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Concurso.—Resolución anunciando el de traslado entre auxiliares femeninos de Servicios Docentes, dos plazas vacantes en los grupos escolares «Marcelo Usera» y «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid ... 3370

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Resolución por la que se publica la relación de aspirantes a plazas de profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio que se relacionan ... 3371

Otra por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio ... 3371

Otra sobre renuncia y nombramiento de vocales de la comisión para el concurso de traslado de profesores numerarios de Lengua y Literatura de Escuelas del Magisterio ... 3371

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Orden por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar los ejercicios para la provisión de la cátedra de «Arpa», vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid ... 3372

Otra sobre nombramiento de vocales para el tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Colorido y Composición», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla ... 3372

Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando. Curso para posgraduados ... 3372

Día 26 de octubre - Núm. 86

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que convocan para estudiantes que hayan de simultanear sus estudios con el trabajo remunerado ... 3397

Otra por la que se abre nuevo plazo para la adjudicación de becas para ayudantes de cátedra en centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes ... 3398

Sección de Asistencia Social

Préstamos.—Resolución por la que se convoca concurso para la adjudicación a estudiantes ... 3398

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concursos.—Orden por la que se anuncia el de traslado entre profesores numerarios de Filosofía de las Escuelas del Magisterio que se relacionan ... 3396

Otra por la que se anuncia el de traslado entre profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de las Escuelas del Magisterio que se expresan ... 3397

Págs.

Día 2 de noviembre - Núm. 88

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Oposiciones.—Resolución por la que se publica la relación de opositores a la cátedra de «Economía y Estadística», de la Escuela de Comercio de Madrid ... 3513

Otra por la que se publica la relación de opositores a las cátedras de «Análisis matemático», de Escuelas de Comercio ... 3513

Otra por la que se publica la relación de opositores a las cátedras de «Contabilidad aplicada», de Escuelas de Comercio ... 3514

Otra por la que se publica la relación de opositores a la cátedra de «Organización y administración de empresas», de la Escuela de Comercio de Madrid 3514

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

Préstamos.—Resolución por la que se convoca concurso para adjudicación a graduados ... 3514

Día 5 de noviembre - Núm. 89

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Concurso.—Resolución por la que se anuncia el de traslado a plazas de profesores numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio que se relacionan ... 3543

Otra por la que se acepta la renuncia del cargo de vocal suplente del tribunal de oposiciones a plazas de profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio a doña María de los Dolores Jáuregui Ansola ... 3544

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Oposiciones.—Resolución por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar la de una auxiliaría numeraria de «Coreografía», de la Escuela de Arte Dramático de Valencia ... 3544

Otra por la que se publica la relación complementaria de admitidos a plazas de profesores especiales de «Solfeo», del Real Conservatorio de Madrid ... 3544

Día 9 de noviembre - Núm. 90

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Oposiciones.—Ordenes por las que se conceden nuevos plazos de admisión de solicitudes para las plazas que se indican, en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan 3589

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Becas.—Orden por la que se convocan para alumnos de la Escuela de Práctica Canónica de Salamanca 3590

Día 12 de noviembre - Núm. 91

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Oposiciones.—Orden por la que se convocan para plazas de profesores adjuntos numerarios de las especialidades que se relacionan de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 3636

Día 19 de noviembre - Núm. 93

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Oposiciones.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para una auxiliaría de «Violín» del Real Conservatorio de Madrid ... 3700

Otra por la que se convoca para una auxiliaría de «Pintura», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona ... 3701

Otra por la que se convoca una cátedra de «Preparatorio de colorido», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona ... 3701

Otra por la que se convoca una cátedra de «Preparatorio de modelado», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona ... 3702

Otra por la que se convoca una auxiliaría de «Declamación» en la Escuela de Arte Dramático de Murcia 3702

Otras por las que se nombran tribunales para juzgar los concursos-oposición que se citan de los Conservatorios de Música de Sevilla y Madrid ... 3703

Otra por la que se declara incluido en la relación de admitidos al concurso-oposición para la cátedra de «Dibujo del natural en movimiento», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, a don José Amérigo Salazar ... 3703

Otra declarando concluso el nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Organo y armonio» del Real Conservatorio de Madrid ... 3703

Otra por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición ya convocado a una auxiliaría de «Armonía», del Real Conservatorio de Madrid ... 3703

Día 23 de noviembre - Núm. 94

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

OFICINA CENTRAL

Concurso.—Orden por la que se convoca para cubrir la plaza de delegado administrativo de Educación Nacional de Zamora ... 3736

Págs.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Orden por la que se convoca para cubrir una cátedra de «Colorido y composición» en la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid 3736

Otra por la que se convoca para cubrir una cátedra de «Colorido y composición» en la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona 3736

Otra por la que se convoca para cubrir una cátedra de «Guitarra práctica y vihuela histórica», del Conservatorio de Música de Valencia 3737

Convocatoria y anuncio para una plaza de «Metalistería artística», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid 3737

Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a una cátedra de «Preparatorio de modelado», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid 3739

Día 26 de noviembre - Núm. 95

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Exámenes.—Relación de aspirantes que han solicitado tomar parte en los de Física y Química y Ciencias Naturales, convocados por Orden ministerial de 12 de febrero último 3763

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se convoca concurso para restauradores de obras de arte en el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología 3766

Premio.—Orden por la que se convoca el denominado «Premio Fundación Alfonso Martín Escudero» 3767

Día 30 de noviembre - Núm. 96

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concursos.—Resolución por la que se anuncia la provisión de plazas de profesores numerarios de Geografía e Historia, de las Escuelas del Magisterio que se relacionan 3792

Otras por las que se admite la renuncia presentada por don José Torralba Jiménez y don Antonio José Cubiles Ramos, del tribunal de oposiciones a plazas de profesores especiales de Música de las Escuelas del Magisterio 3792

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Premios.—Orden por la que se nombra el jurado calificador del concurso «Fray Luis de León» ... 3793

Págs.

Otra por la que se nombra el jurado calificador del concurso para la Fiesta del Libro 3793

Oposiciones.—Orden convocando a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 3793

OFICIALIA MAYOR.—Anuncio sobre presentación de declaraciones de Ayuda Familiar, para el año 1965 3796

Día 3 de diciembre - Núm. 97

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos-oposición.—Orden por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar la provisión de una auxiliaría numeraria de «Violín», del Conservatorio de Sevilla 3819

Otra por la que se convoca concurso-oposición para una cátedra de «Conjunto vocal e instrumental», del Real Conservatorio de Madrid 3820

Día 7 de diciembre - Núm. 98

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Exámenes.—Orden por la que se nombra el tribunal para profesores auxiliares de Física y Química y Ciencias Naturales, en centros no oficiales de enseñanza media de la Iglesia 3855

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Pedagogía Terapéutica.—Resolución por la que se convocan cursos para la formación de profesores especializados, en Madrid, Valencia y Pamplona ... 3856

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso-oposición.—Orden por la que se convoca para cubrir una cátedra de «Preparatorio de Modelado», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla 3856

Día 10 de diciembre - Núm. 99

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso-oposición.—Orden por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar el convocado para la cátedra de «Violín», del Conservatorio de Málaga 3888

Otra por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para dos auxiliarías numerarias de «Piano», del Real Conservatorio de Madrid 3888

Págs.

Otra por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para las cátedras de «Contrapunto y fuga», de los Conservatorios de Música de Valencia y Sevilla ... 3888

Día 17 de diciembre - Núm. 101

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

JUNTA CENTRAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Concurso.—Orden por la que se convoca libre de méritos, para cubrir tres plazas de aparejadores, en Madrid ... 3951

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Oposiciones.—Resolución por la que se publica la relación de aspirantes admitidos a plazas de profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de Escuelas del Magisterio ... 3952

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Oposiciones.—Orden de autorización y resolución por la que se convocan a oposición las plazas que se relacionan de la Orquesta Nacional ... 3953

Orden nombrando tribunal para la auxiliaría numeraria de «Conjunto vocal e instrumental», del Real Conservatorio de Madrid ... 3953

Otra por la que se nombra el tribunal para la oposición libre a la plaza de auxiliar de «Dibujo lineal aplicado a la Cerámica», de la Escuela de Cerámica de Madrid ... 3954

Concurso-oposición.—Orden por la que se convoca la cátedra de «Guitarra y vihuela histórica», del Conservatorio de Música de Córdoba ... 3954

Otra por la que se convoca una auxiliaría numeraria de «Trombón y similares», del Conservatorio de Música de Sevilla ... 3954

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Becas.—Resolución por la que se convocan para aspirantes a cátedras de Escuelas Técnicas Superiores que se citan ... 3955

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Día 26 de octubre - Núm. 86

Patronato de Casas para Funcionarios.—Convocatoria de concurso para la adjudicación de una vivienda en Cartagena ... 3399

Mutualidad General de Previsión Social.—Reconocimiento de prestaciones concedidas en la sesión de 15 de octubre de 1964 ... 3400

Día 2 de noviembre - Núm. 88

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Anuncio de subasta pública para las de ampliación y reforma del Instituto Laboral de Laguardia (Alava) ... 3516

Día 19 de noviembre - Núm. 93

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Anuncio de subasta pública para la adjudicación de las de adaptación del Instituto Laboral de Cee (La Coruña) ... 3704

Día 26 de noviembre - Núm. 95

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Subasta.—Para la adquisición de maquinaria con destino a los centros de Enseñanza Media y Profesional ... 3767

Patronato de Casas.—Anuncio de concurso para la adjudicación en arrendamiento de dos viviendas en Sevilla ... 3768

Día 17 de diciembre - Núm. 101

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Premios.—Convocatoria del año 1964 ... 3955

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 pesetas



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 221 96 08

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES
Alcalá 34-planta baja
Teléf. 221 96 08



La segunda edición de este CUADERNO contiene, entre otras disposiciones importantes, las siguientes:

———

Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Modificación de la Ley de Ordenación en cuanto a las pruebas de grado madurez.

Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media.

Normas aclaratorias del Reglamento.

Normas reguladoras para el ejercicio de la enseñanza.

Colegios libres adoptados.

Estudios nocturnos en los colegios.

Secciones filiales y estudios nocturnos.

Colegios menores para alumnos.

Sobre reconocimiento de colegios menores.

Tribunales especiales para centros eclesiásticos.

Reglamento de disciplina académica.

Inspección de Enseñanza Media.

Reglamentación de trabajo para la enseñanza no estatal.

Indice analítico de materias.

208 páginas. 50 pesetas.

Cuadernos de Legislación

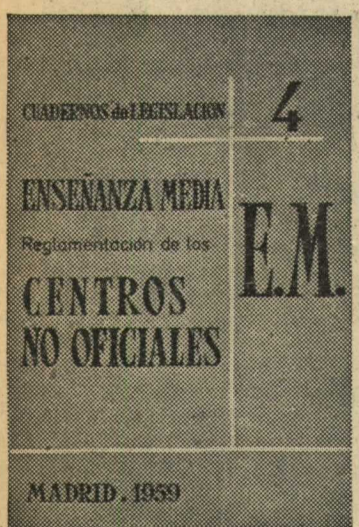



TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado).
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 págs. 50 pesetas (segunda edición).
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas (agotado).
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas (agotado).
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas (agotado).
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.



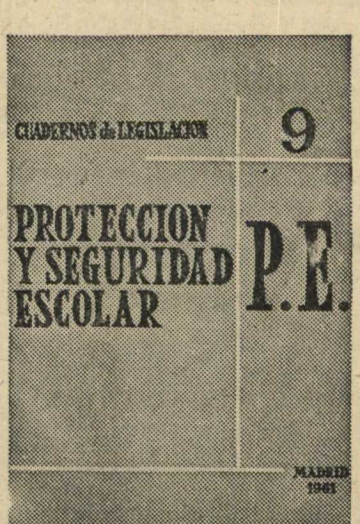

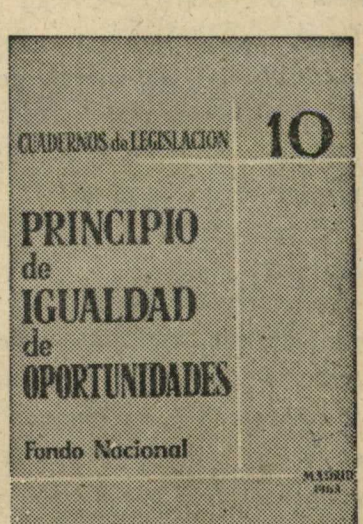

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID (14)

GRÁFICAS BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid